Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 2 de enero de 1964 — Núm. 1

Depósito Legal: M. 3.—1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se desarrolla lo dispuesto en el Decreto regulador de las Secciones delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Resolución por la que se organizan los servicios de la Campaña Nacional de Alfabetización ... 2

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Resolución por la que se modifican los capítulos III y IV del Reglamento de régimen interior de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid 4

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 5

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden sobre proyecto de las que se citan en el Grupo escolar de Coripe (Sevilla) 6

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan 6

Otra disponiendo la clausura del colegio «San Miguel», de Oñate (Guipúzcoa) 12

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Conclusión de la lista general única provisional de maestros y maestras aprobados en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional convocada por Orden de 19 de enero de 1963 12

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 30 de septiembre de 1963 por la que se desarrolla lo dispuesto en el Decreto regulador de las Secciones delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Ilustrísimo señor:

Para ejecutar lo dispuesto en el Decreto 91/1963, de 17 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 26), regulador de las Secciones delegadas de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º *Plantilla.*—La plantilla de cada Sección delegada de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, a que se refieren los artículos 5.º y 6.º del Decreto número 91/1963, de 17 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 26), será de nueve cátedras y nueve plazas de profesores adjuntos numerarios.

Las cátedras, correspondientes a todas las asignaturas del Bachillerato elemental, serán éstas: 1) Latín; 2) Lengua y Literatura Españolas; 3) Geografía e Historia;

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

4) Matemáticas; 5) Física y Química; 6) Ciencias Naturales; 7) Dibujo; 8) Francés, y 9) Inglés. A cada cátedra corresponderá una plaza de profesor adjunto numerario.

Habrá también un profesor numerario de Religión, un profesor adjunto de la misma asignatura y los profesores especiales de Formación del Espíritu Nacional, de Educación Física y, para las alumnas, de Enseñanzas de Hogar, que sean nombrados de acuerdo con sus normas especiales.

2.° *Encargo de cátedra.*—El catedrático, profesor adjunto numerario o adjunto interino que desempeñe una de las cátedras enumeradas en el apartado 1.° de la presente Orden percibirá la gratificación por encargo de cátedra en las mismas condiciones que en los Institutos.

3.° *Observaciones.*—La participación de los profesores de las Secciones delegadas en el fondo común de derechos obvencionales y en el fondo del propio Instituto se ajustará estrictamente a lo dispuesto en los artículos 18 al 44 de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de mayo) y en sus normas complementarias, sin hacerse distinción alguna entre los fondos ni entre los perceptores de la sede central del Instituto y de sus Secciones delegadas por razón del lugar en que desempeñen sus funciones.

4.° *Permanencias.*—En tanto las necesidades del servicio no aconsejen introducir una adaptación de las normas sobre tasas de permanencias, como lo permite el artículo 11 del Decreto número 91/1963, no se hará distinción entre el personal del Instituto y el de sus Secciones delegadas, que tenga derecho a permanencias conforme a los artículos 11 al 14 de la Orden ministerial de 28 de febrero de 1959, ya citada.

Las cuotas mensuales de los alumnos de las Secciones delegadas acrecerán los fondos de permanencia generales del Instituto y el personal que preste sus funciones en aquéllas participará en su distribución como el del Instituto.

5.° *Remuneración del delegado-jefe de estudios.*—El profesor delegado-jefe de estudios, a quien se refiren los artículos 3.° y 4.° del Decreto número 91/1963, tendrá derecho a percibir, aparte de sus devengos como profesor, una gratificación por jefatura de estudios conforme al artículo 10 de la referida Orden de 28 de febrero de 1959. Su cuantía será exclusivamente la señalada en el anejo II, apartado segundo, párrafo segundo, de aquella Orden, para los Institutos de la categoría B), es decir, 5.500 pesetas anuales.

6.° *Gratificaciones especiales.*—Dentro de lo autorizado por las leyes de Presupuesto y atendidas las necesidades de la enseñanza, el Ministerio podrá conceder gratificaciones especiales a los profesores que intervengan en los cursos de extensión cultural o actividades complementarias que se desarrollen en las Secciones delegadas establecidas en distinta localidad que su Instituto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Resolución de 17 de octubre de 1963 por la que se organizan los servicios de la Campaña Nacional de Alfabetización (*B. O. del Estado* de 28-X-63).

Ilustrísimo señor:

La Orden ministerial de 15 de octubre de 1963 autoriza a esta Dirección General a dictar las resoluciones procedentes para la organización de los nuevos servicios de la Campaña Nacional de Albetización establecida por los Decretos de la Presidencia del Gobierno de 10 de agosto (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de septiembre) y de Educación Nacional de 24 de de junio (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de septiembre) del presente año.

En su virtud, esta Dirección General ha dispuesto:

Primero. El Inspector Jefe de Enseñanza Primaria de cada provincia confeccionará antes del final de cada curso escolar el plan provincial de alfabetización a desarrollar en el curso siguiente. Este plan será sometido a la consideración de la Comisión Delegada de Acción Cultural y de su Comisión Permanente, organismos que adoptarán las medidas oportunas para su puesta en ejecución. Para el actual curso este plan de actividades tiene que estar finalizado antes del 31 de octubre.

Para la mejor atención a las actividades alfabetizadoras en el ámbito provincial, esta Dirección General, a propuesta de la Secretaría de la Junta Nacional de Alfabetización, designará un inspector delegado de Alfabetización o dos si el número de escuelas de alfabetización de adultos y la dificultad de los servicios lo aconsejan, en cada provincia, cuyas funciones, sin perjuicio de la iniciativa, unificación y supervisión de todos los servicios,, que corresponden a los inspectores jefes, a las inmediatas órdenes de éstos y en estrecha colaboración con todos los inspectores de las zonas, serán las siguientes:

A) Actuar como ponentes de los planes provinciales de alfabetización que haya de formular el Consejo de Inspección para su presentación a las Comisiones Delegadas de Acción Cultural y de las medidas de ejecución de las mismas, partes y fichas correspondientes a la planificación y desarrollo de la lucha.

B) Dirigir la ejecución de los planes aprobados y especialmente la actuación de los maestros encargados de las escuelas especiales de alfabetización de adultos.

C) Cuidar de la aplicación de los preceptos relativos a la formación del Censo o Promoción Cultural dentro de la provincia.

D) Velar escrupulosamente por la autenticidad de todas las actuaciones, muy especialmente en lo que se refiere a las pruebas de rendimiento y de alfabetización en cada escuela.

E) Proponer a los inspectores de las zonas respectivas y al inspector jefe las visitas extraordinarias que procedan en relación con el desarrollo de las campañas y especialmente con la actividad de los maestros de escuelas especiales de alfabetización de adultos; y realizadas personalmente cuando las exigencias del servicio no permitan que las haga el titular de la zona.

F) Mantener relación directa, con el visto bueno del inspector jefe, respecto al desarrollo de estos servicios especiales, con la Secretaría de la Junta Nacional.

Segundo. Para que los planes nacionales y provinciales de alfabetización tengan plena eficacia es absolutamente indispensable la existencia de una planificación municipal que lleve ya directamente todas las previsiones alfabetizadoras a la realidad concreta de cada grupo de analfabetos localizados. A estos efectos las Juntas Municipales de Educación actuarán en todos los aspectos como Juntas Municipales de Alfabetización y Extensión Cultural de Adultos, trabajando en pleno o mediante una Comisión Permanente, que en relación con estas actividades estará formada por el Alcalde Presidente, el Vocal Sacerdote, los representantes de Juventudes, Sección Femenina y S. E. M.; el maestro tutor de maestros alfabetizadores, cuando exista, y el maestro secretario de la Junta.

Serán funciones fundamentales de dichas Juntas en trabajos de pleno o de su Comisión Permanente, y siempre de acuerdo con los planes provinciales y la dirección técnica que en todo caso corresponde a la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, las siguientes:

A) Cumplimentar las disposiciones e instrucciones que en relación con la preparación y ejecución de la campaña en el ámbito nacional y provincial se dicten, adaptándose a la formulación y ejecución de los planes municipales y locales de la lucha.

B) Cooperar con el mayor entusiasmo al desarrollo de la campaña en el propio término prestando toda la ayuda posible a las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria que la dirigen y atendiendo los requerimientos de dicho Organismo en cuantos servicios a este respecto les encomienden.

C) Dar la mayor publicidad posible a las nuevas disposiciones lgeales referentes a inscripción de analfabetos absolutos en el Censo de Promoción Cultural y a la obligatoriedad por parte de estos de asistir a las clases que se organicen de alfabetización y de obtener en su día el certificado de estudios primarios, así como a las obligaciones de facilitar datos, permisos y ayudas previstas en el Decreto de la Presidencia del Gobierno antes citado, que alcanza a las entidades y personas legalmente responsables de la efectividad y eficacia de sus colaboraciones.

D) Facilitar la instalación y las actividades de los nuevos maestros de escuelas especiales de alfabetización de adultos en la forma que haya dispuesto la Inspección Provincial, procurando hacer efectiva la matrícula de asistencia de alumnos a las clases organizadas.

E) Recabar y organizar las ayudas morales y materiales, obligatorias o voluntarias, de entidades y personas que deban y puedan prestarlas, y promover la formación de equipos de personas colaboradoras que participen en actividades de localización de analfabetos, alfabetización en los casos difíciles y desarrollo de temas de extensión cultural sistemáticamente organizada.

F) Organizar inmediatamente la oficina del Censo de Promoción Cultural para la inscripción de todos los obligados a hacerlo, con carácter provisional (hasta tanto estén dispuestos y en circulación los modelos oficiales), en relaciones nominales que expresen edad, estado, domicilio, profesión, centro de trabajo y fecha de inscripción, y sustituyendo con un sencillo volante comprobatorio el testimonio de la inscripción mientras no se disponga el modelo oficial de «Tarjeta de Promoción Cultural» señalada en el artículo 11 del Decreto citado.

G) Recabar del Ayuntamiento respectivo la instalación personal y ayuda necesaria en relación con la oficina del Censo y con las necesidades locales de la Campaña, y más concretamente con la de establecer clases nocturnas de adultos a cargo del Municipio encomendadas a maestros nacionales que voluntariamente deseen dirigirlas en sus propias escuelas (si lo permite el horario de otras clases allí establecidas) o en otros edificios, y servidas de uno u otro caso, cuando no haya maestros titulados, por personas colaboradoras previamente preparadas para tareas de alfabetización y extensión cultural.

Tercero. Con objeto de establecer un enlace entre las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria y los maestros adscritos a las escuelas especiales de alfabetización de adultos, dichas Inspecciones, a propuesta del inspector Delegado de Alfabetización, designarán en cada Municipio o grupo de Municipios próximos un maestro tutor a ser posible director de agrupación o Escuela Graduada sin grado, con las funciones que a continuación se señalarán; y a cada cada uno de esos maestros tutores se les adjudicará por las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria una de las clases nocturnas de adultos en la que bajo su inmediata dirección trabajará uno de los maestros alfabetizadores.

En los casos en que no sea posible incluir las escuelas especiales de alfabetización de adultos dentro de las unidades escolares correspondientes a una agrupación con director sin grado, ya existente, se confiará el cargo de tutor a uno de los maestros de la entidad de población correspondiente; y para una mejor organización futura, si las disponibilidades presupuestarias lo permiten, las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria propondrán a la Dirección General el número de plazas de direcciones sin curso que procedería crear dentro de cada provincia para cada agrupación, mínima de seis unidades, de esas escuelas especiales de alfabetización de adultos, dentro de una entidad de población.

Cuarto. Serán funciones de estos maestros tutores de alfabetización a las órdenes y con arreglo a las normas que reciban de la Inspección Provincial:

A) Integrarse en la Comisión Permanente de Alfabetización de la Junta Municipal de Educación correspondiente, informando acerca de cuantos aspectos considere de interés para la más eficaz actividad de los maestros alfabetizadores.

B) Recibir a dichos maestros, presentándolos a las autoridades locales y guiándolos técnica y socialmente del modo más conveniente a las circunstancia de cada caso en su incorporación al destino señalado y en sus relaciones humanas para el mayor éxito de su labor, recogiendo y enviando a la Inspección los partes periódicos que dichos maestros habrán de formalizar.

C) Colaborar a la localización e inscripción de los analfabetos en el Censo de Promoción Cultural y a su matrícula en las escuelas especiales de alfabetización de adultos.

D) Suministrar al inspector delegado del servicio los datos que le interesen acerca del funcionamiento de las escuelas encomendadas a los maestros alfabetizadores y realizar cualquier otro servicio que dentro de la órbita de estas actividades en el ámbito municipal se le encomienden.

Quinto. Como una de las finalidades de la Campaña Nacional de Alfabetización, según el artículo séptimo del mencionado Decreto de la Presidencia del Gobierno, es la de elevar la cultura mínima de todos los españoles al nivel del certificado de estudios primarios, que tiene carácter obligatorio y es requisito indispensable para el ejercicio de las actividades y los derechos señalados en dicho precepto legal, se hace preciso facilitar todo lo posible, sin merma de su seriedad y autenticidad, la realización de las pruebas necesarias para obtener dicho documento; y con ese propósito se establece, dentro de las prescripciones del Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de abril):

A) Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria harán público que con carácter permanente está abierto el registro de aspirantes a la realización de las pruebas para obtener el Certificado de Estudios Primarios para los que hayan pasado la edad de asistencia obligatoria a la escuela; pudiendo hacer su incripción directamente en las propias Inspecciones o en las Secretarías de las Juntas Municipales de Educación, que las trasladarán a la indicada dependencia provincial; y las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria quedan autorizadas para organizar, realizar dentro de la provincia respectiva por zonas o comarcas, las convocatorias que procedan a estos efectos. Pero además los inspectores, con ocasión de sus visitas ordinarias o extraordinarias a las localidades de la zona respectiva, realizarán como un acto más de la visita, siempre que haya aspirantes a ello, las pruebas mencionadas, utilizando en cualquiera de los casos uno de sus tipos, dentro del amplio repertorio de ellas que el C. E. D. O. D. E. P. ponga a disposición de dichas Inspecciones o que éstas elaboren según las orientaciones generales señaladas por dicho Organismo.

B) Esa facilidad para realizar las pruebas de obtención del certificado de Estudios Primarios no tendría eficacia si al mismo tiempo no se atiende a la preparación adecuada de los aspirantes para merecer el mencionado documento, «título académico de la Enseñanza Primaria». Con esta finalidad:

a) Las Inspecciones Provinciales excitarán el celo del Ayuntamiento, empresas laborales, entidades Sindicales, etc. para que organicen y sostengan clases especiales nocturnas de adultos que no siendo analfabetos absolutos carezcan del mencionado documento, facilitándoles la Inspección el programa mínimo de estudios necesarios para alcanzarlo en las pruebas a que se refiere el apartado A) de esta norma.

b) Las clases nocturnas de adultos, subvencionadas por este Ministerio en la medida en que a juicio de la Inspección Provincial respectiva no sean necesarias para la acti-

vidad primordial posbásica de redimir a los analfabetos absolutos, se destinarán a esta misión de continuación y preparación para el certificado.

c) Las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria podrán autorizar a los maestros nacionales que voluntariamente lo deseen, y previas las debidas garantías de seguridad y eficacia, para que den clases de preparación para el Cetificado de Estudios Primarios a los adultos que lo soliciten mediante el abono por parte de éstos de unos honorarios libremente convenidos, en los propios edificios escolares si los horarios de otras actividades (clases diurnas con sus permanencias para los niños y clases nocturnas de alfabetización de adultos) no lo impiden.

d) Por la Comisión Técnica de Alfabetización se planificará la edición de un periódico y una enseñanza postal a estos efectos.

Sexto. El desarrollo eficaz de la Campaña Nacional contra el Analfabetismo en su doble finalidad de liberar a los analfabetos absolutos y de elevar el nivel mínimo de cultura de todos los españoles a las exigiencias del Certificado de Estudios Primarios, necesita suscitar y coordinar el mayor número posible de colaboraciones legales y otras voluntarias. Y para encauzarlas, especialmente las segundas, se establece:

A) En las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria se abrirá un registro de «Entidades Colaboradoras de Alfabetización».

B) Podrán inscribirse en ese Registro, con esa denominación, todas aquellas entidades que se dispongan (bien por imperativos legales o simplemente por impulsos religiosos, patrióticos o sociales de colaboración a la campaña, y sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones legales que a la entidad de que se trate pueda alcanzar, según las sanciones que previene el artículo 21 del Decreto de la Presidencia) a organizar, y sostener por su cuenta actividades de alfabetización, previamente planificadas e integradas en el plan provincial correspondiente, haciendo constar si la inscripción se realiza solamente a efectos de constancia del cumplimiento de obligaciones legales establecidas o si se trata de obtener alguna forma de ayuda oficial en la actividad obligada o voluntaria que se ofrezca.

C) En todo caso, la inscripción se hará presentando en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria respectiva, por duplicado, un breve estudio en que figuren los siguientes datos:

a) Director técnico de la campaña que se propone.

b) Determinación de la comarca o localidad en que se intenta actuar.

c) Censo de analfabetos, por sexo y edades, a que afecta la campaña de colaboración y compromisos de matrícula, asistencia, alfabetización y complemento cultural que contrae.

d) Elementos con que se cuenta para hacer frente al compromiso de actuación: personales (maestros, expertos en alfabetización y en el desarrollo de temas de complementos culturales); materiales (locales, mobiliario, material de alfabetización, medios audiovisuales, medios de transportes, etc; y económicos.

e) Organización de servicios: de captación de analfabetos, de número de clases y de alumnos en cada una de ellas, horarios, tiempo de duración de la campaña, distinción entre clases de alfabetización y de preparación para el Certificado de Estudios Primarios.

f) Cuando la entidad de que se trata aspire a obtener alguna fórmula de ayuda oficial, la expresará haciendo constar en qué consiste: dirección técnica, maestros alfabetizadores, material de alfabetización y extensión cultural, ayuda económica. En este último caso presentará un presupuesto detallado de gastos del plan de colaboración que se propone y cuantía de la ayuda que solicita, que queda condicionada a las disponibilidades con que cuente este Ministerio y a un orden de preferencia de menor a mayor cuantía de aportación estatal. En todo caso, los planes de las «Entidades Colaboradoras de Alfabetización» estarán sometidas a las comprobaciones de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria, tanto en relación con la calificación de los analfabetos como al nivel de cultura alcanzado para el Certificado de Estudios Primarios.

D) El Plan de colaboración será informado por la Inspección de Enseñanza Primaria, que acordará lo procedente cuando la petición y ayuda se limite a facilitar maestros alfabetizadores o a preparar equipos de alfetizadores voluntarios, y que la someterá a informe de la Comisión Delegada de Acción Cultural para su trámite a la Secretaria de la Junta Nacional contra el Analfabetismo, cuando se trate de otra clase de ayudas.

E) Las entidades o empresas de carácter nacional cuya actividad alfabetizadora de colaboración deba o pretenda proyectarse a varias provincias, presentarán sus estudios en la Secretaría de la Junta Nacional.

F) Se dará a conocer públicamente la relación de entidades colaboradoras de alfabetización, y anualmente, en la forma que oportunamente se establezca, se concederán las distinciones correspondientes a las más destacadas por su actuación en este aspecto.

Séptimo. En general y para toda clase de organismos, entidades y personas que colaboren destacadamente a la eficacia de la campaña, se establecerá un sistema de distinciones y premios que, en el caso de los maestros encargados de las escuelas especiales de alfabetización de adultos, aumentará el número de puntos a que se refiere el artículo octavo del Decreto de 24 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de septiembre) de este Departamento, si superan el rendimiento mínimo anual de alfabetizados que la Comisión técnica señala.

Octavo. Todas las dudas y dificultades que puedan suscitarse en relación con lo que queda establecido se someterán por los señores inspectores jefes e inspectores delegados de Alfabetización al secretario de la Junta Nacional y director nacional de la Campaña, que dictará las instrucciones técnicas oportunas para el mejor desarrollo de la campaña y comprobación de sus resultados.

Lo digo a V. I. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 17 de octubre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo. Sr. Secretario de la Junta Nacional contra el Analfabetismo y Director de la Campaña Nacional, y Señores Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria e Inspectores Delegados de Alfabetización.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Resolución de 23 de octubre de 1963, por la que se modifican los capítulos III y IV del Reglamento de Régimen interior de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.

Vista la propuesta elevada por la Escuela Central de Bellas Artes de «San Fernando» de modificación del Reglamento de Régimen interior de la misma a fin de establecer nuevos órganos de asesoramiento y colaboración de la Dirección necesarios para atender a algunas finalidades y aspectos que han surgido con posterioridad a la aprobación del vigente Reglamento,

Esta Dirección General ha acordado que los capítulos III y IV del Reglamento de régimen interior de la Escuela Central de Bellas Artes de «San Fernando», aprobado por Orden de la Dirección General de Bellas Artes de 4 de octubre de 1944 (*Boletín Oficial del Estado* del 31), queden modificados y redactados de la forma siguiente:

CAPÍTULO III

DEL SUBDIRECTOR, JEFE DE ESTUDIOS, REPRESENTANTE DEL CLAUSTRO Y TUTOR DE BEECARIOS

Artículo 1.° El subirector será el consejero y colaborador directo del director, a quien sustituirá en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, y ostentará la representación de la Escuela por delegación del director.

Art. 2.° El jefe de estudios tendrá a su cargo todo lo relativo a los asuntos de carácter escolar, horario de clases y coordinación, y, en tal concepto, le corresponderá la propuesta de tribunales de examen, la supervisión del material escolar, los asuntos laborales del personal de modelos, el informe periódico sobre la marcha escolar de la Escuela, siendo además el órgano de enlace entre la Dirección y la Delegación del S. E. U. en el centro.

Art. 3.° El representante del Claustro será el portavoz del personal docente de la Escuela ante el director, sin perjuicio del derecho de cada catedrático y profesor a hacerlo individualmente, y sustituirá al subdirector y jefe de estudios en sus cometidos específicos, en el supuesto de ausencia, enfermedad o vacante.

Art. 4.° El tutor de becarios será el encargado directo de todo lo relativo a protección escolar de los alumnos.

Art. 5.° El nombramiento de todos estos cargos se hará por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del director de la Escuela.

CAPÍTULO IV

DEL SECRETARIO, VICESECRETARIO-INTERVENTOR Y CONSERVADOR

Art. 1.° El secretario será el jefe natural de la Secretaría y el órgano de enlace entre el director y la Escuela en los asuntos corrientes y de trámite.

Serán funciones de su especial cargo:

1.° La organización y despacho de todo lo concerniente a matrículas, expedientes, certificaciones, convocatoria de exámenes, comunicaciones y traslados, de acuerdo con el director y sometiendo a su consulta y firma los asuntos y documentos que lo requieran.

2.° La conservación y clasificación del archivo de expedientes de personal, libro de matrícula, registros y, en general, de toda la documentación de la Escuela.

3.° La redacción de las actas de la Junta de Profesores y su archivo después de ser aprobadas.

Art. 2.° El vicesecretario-interventor sustituirá al secretario en los casos de ausencia, enfermedad o vacante, redactará el proyecto de presupuestos anuales del centro, propondrá la distribución de obvencionales y fondos, informará al Claustro sobre la administración del centro y formará parte de la Junta Económica regulada en el capítulo IX.

3.° El conservador velará por la conservación del edificio y será el encargado de la Sala de Exposiciones, de la Biblioteca y del Museo Escolar.

Art. 4.° El nombramiento de todos estos cargos se hará por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del director de la Escuela.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de octubre de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Jesusa Centeno Centeno, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de maestra normal nacional, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles de maestra de enseñanza primaria,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial al de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales y título de maestra normal nacional alcanzados por la súbdita española doña Jesusa Centeno Centeno, en el colegio Santa Rosa de Viterbo, instituto privado incorporado a la enseñanza oficial de la República Argentina, se le convaliden por los equivalentes españoles del Magisterio Primario en la siguiente forma:

1.° Que se conceda dispensa de escolaridad a la interesada para completar sus estudios en la escuela española del Magisterio Primario femenino que libremente elija.

2.° Que se le convaliden las asignaturas aprobadas en el plan argentino por las equivalentes del plan español con la obligación de examinarse de las siguientes: Religión e Historia Sagrada. Geografía e Historia de España. Literatura española. Caligrafía. Trabajo manual. Formación Política y Educación Física (tercer curso), debiendo realizar además, el examen de conjunto o reválida.

3.° Se autoriza a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el centro español correspondiente que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción de los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña María Josefina Sanabria de la Rosa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho romano; Derecho político; Derecho civil (parte general); Derecho penal, (parte general); Economía política; Derecho administrativo I y Derecho Internacional público, pudiendo la interesada legalizar su situación acadé-

mico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Manuel Alonso Morejón, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el Bachillerato elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Vista la comunicación del alcalde del Ayuntamiento de Coripe (Sevilla), contestando a oficio de esta Sección, haciendo constar que se desconoce el paradero de la empresa constructora «Teconu, S. L.», en dicha localidad, cuyo domicilio figura en Madrid, en la Carrera de San Jerónimo, 31, así como que a dicha empresa constructora no le interesa la realización de las obras complementarias de impermeabilización;

Teniendo en cuenta que a la mencionada Empresa «Teconu, S. L.», le fueron adjudicadas las obras en la cantidad líquida de 238.531,98 pesetas, habiendo realizado una baja del 11,31 por 100, al igual que la aplicación en las obras del primitivo proyecto, y manifestado por el arquitecto don Aníbal González Gómez que a pesar de las reiteradas veces que se dirigió al citado contratista, dicha empresa no realizó las obras de impermeabilización, cuyas obras son de mucha urgencia,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien disponer que se anule la Orden de 31 de julio de 1963, por la que se aprobaba el proyecto de obras de impermeabilización de la cubierta del grupo escolar, 4 sec. tipo ER-23 en Coripe (Sevilla), por un presupuesto total de 249.301,36 pesetas, que fueron adjudicadas a la empresa «Teconu, S. L.», de Madrid, en la cantidad líquida de 238.531,98 pesetas.

Que se apruebe el proyecto de impermeabilización de dichas obras, formulado por el arquitecto don Aníbal González Gómez, por un total de 279.719,63 pesetas, con cargo directo al presupuesto de la Junta Central, capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, y con la siguiente distribución: Por ejecución material, 227.923,92; 15 por 100 de beneficio industrial, 34.188,59; pluses, 6.837,72, que hace que el presupuesto total de dichas obras alcance la cifra de 279.719,63 pesetas.

Que las obras se realicen por contrata directa del Estado, por el contratista que proponga el arquitecto, y bajo la dirección facultativa del mismo, don Aníbal González Gómez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente intruido a instancia de doña Francisca Agustina Beltran Vidal, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal, del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado Nuestra Señora de Guadalupe, establecido en la calle Portugal, núm. 15, en Don Benito (Badajoz), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz, que se han unido al mismo tiempo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Don Benito, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asisimo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Ofical del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado Nuestra Señora de Guadalupe, establecido en la calle Portugal, número 15, en Don Benito (Badajoz), por doña Francisca Agustina Beltrán Vidal, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por inicia-

tiva de su director, empresa etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matrículados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar etc.; especificándose, también, los alumnos de pago, (incluyéndose aqui los percentajes obligados de Protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz o en la Caja Unica del Magisterio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono, a la sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la optruna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el epediente instruido a instancia de don José Marcos Cordero, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal, del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en la Avenida de Palomeras, número 1 en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por lo Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el recibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, superditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieron dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado San José, estableciendo en la Avenida de Palomeras, número 1, en Madrid, por don José Marcos Cordero, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la señora doña María Teresa Escobar Martínez, con dos clases de párvulos y dos unitarias de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, cada una, todas de pago; clases que estarán a cargo de doña Concepción Rodríguez Frutos, doña María José Fonfria Torres, Doña Encarnación Maldonado Echevarría y la cita directora, todas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno, por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, asi como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviemre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matrículados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aqui los porcentajes obligados de Protección Escolarl y los gratuítos.

3.°) Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente a Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el prectivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le condede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, la representación legal de este establecimientode enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de *Enseñanza Primaria no Estatal* del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los tralados de esa resolución; bien entenido quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimento y efectos ooportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Victoria Herrera de Jorge, en súplica de que se auto-

rice al funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estal, denominado «Colegio San Rafael Arcangel», establecido en el Barrio de Moratalaz, Polígono G, Bloque 964, bajo B, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20,25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, superditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «San Rafael Arcángel», establecido en el barrio de Moratalaz, Polígono G, Bloque 964, bajo B, en Madrid, por doña María Victoria Herrera de Jorge, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase de párvulos y niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad del aula, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquien incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Educación Primaria emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora..

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja única del Ministerio remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Ciprinano Benito Benavent, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado Colegio Luis Vives, establecido en el barrio de Moratalaz, Polígono G, casa 888, bajo A, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los articulos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 11945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 113 de diciembre y demás disposiciones aplicables;

Visto por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 19569 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditando a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado colegio Luis Vives, establecido en el barrio de Moratalaz, Polígono G, casa 888, bajo a, en Madrid, por don Cipriano Benito Benavent, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Asunción Benito Benavent, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resutados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de don Paulino García Andrés, el cual, al igual que la directora, están en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la

dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cual quier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futura conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un aña a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel Pagos al Estado, en concepto de tasa, por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Salvador Hueso Martín, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado Academia Omnis, establecido en la Avenida Onésimo Redondo, 12, en Valencia, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentoas exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa.

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Direción General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado Academia Omnis, establecido en la Avenida de Onesimo Redondo, número 12, en Valencia, por don Salvador Hueso Martín, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la direción pedagógica de dicho señor, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, clase que estará a cargo de doña Rafaela Zaragoza Alfaro la cual al igual que el director, están en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.; debiéndose aclarar la situación por la que se refiere a las otras enseñanzas que se cursan en este centro docente.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores de hogar etc.; especificándsoe también, los alumnos depago (incluyéndose aqui los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Valencia o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fín de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Vicenta Redondo Sánchez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado Colegio Inmaculada, establecido en la calle de Alcublas, 3, La Parreta Valencia, a cargo de Religiosas Teatinas (Hijas de la Providencia); y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial del Departamento* del 26) dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección general, ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado Colegio Inmaculada, establecido en Alcublas, 3, La Parreta Valencia, por Religiosas Teatinas (Hijas de la Providencia), para la enseñanza primaria no estatal, bajo la direción pedagógica de sor Vicenta Redondo Sánchez, con dos clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnas, todas completamente gratuitas, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clases que estarán a cargo de la citada directora y de doña María Rosario Casarrubias Peláez, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio López Asensio, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal, del centro de enseñanza primaria no estatal denominado Sagrado Corazón de Jesús, establecido en la calle Mesones, número 32 (Bellavista), en Sevilla, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de una año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado Sagrado Corazón de Jesús, establecido en la calle Mesones, número 32 (Bellavista), en Sevilla, por don Antonio López Asensio, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, a cargo del interesado, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.;

quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, asi como cualquier cambio que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matrículados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aqui los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Sevilla o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Deción partamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Matilde Cabrerizo Marín, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora de las Angustias», establecido en la calle Travesía de Mesones, 2, Bellavista-Sevilla, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de las Angustias», establecido en la calle Travesía de Mesones, 2, Bellavista-Sevilla, por doña Matilde Cabrerizo Marín, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

Comunicar asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, con ceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedidada, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, a en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que

ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido ainstancia de don José Manuel Pueyo Novo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado Colegio Arosa de San Agustín, establecido en la calle Arapíles, 2, en Villagarcia de Arosa (Pontevedra), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, la Junta Municipal de Enseñanza de Villagarcia de Arosa, y por la citada Delegación;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial del Estado* del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Direción General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieron dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Arosa de San Agustín», establecido en la calle Arapíles, 2, en Villagarcía de Arosa (Pontevedra), por don José Manuel Pueyo Novo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esta resolución; bien entenido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata delcolegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del escrito del Inspector Jefe de Enseñanza Primaria, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado San Miguel, establecido en Oñate (Guipuzcoa), por la Comunidad de H H. Maristas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 26 de abril de 1948, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 31 de enero de 1963, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año *(Boletín Oficial deld Estado* del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diicembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Conclusión de la lista general única provisional de maestros y maestras aprobados en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional convocada por Orden de 19 de marzo de 1963.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
8366	Doña Hortensia Rubio Villar	Jaén	1,64197		2 sept. 1942.
8367	Doña Isabel Rivera Pérez	Valencia	1,64130		2 nov. 1941.
8368	Don Manuel Pérez de Vargas Pineda	Ceuta	1,64102		5 agosto 1930.
8369	Don Enrique Martí Sabaté	Navarra	1,64102		7 febrero 1940.
8370	Doña María Pilar Gutiérrez Gutiérrez	Madrid	1,64077		12 oct. 1940.
8371	Doña Genoveva Gil Carpi	Valencia	1,64044		24 febrero 1944.
8372	Doña María del Carmen Nogueras Ternero	Sevilla	1,64000	3 a. 7 m. 14 d.	29 sept. 1922.
8373	Don Francisco García Martín	Santander	1,64000	0 a. 4 m. 2 d.	1 julio 1935.
8374	Don Juan Port Llorella	Gerona	1,64000		29 febrero 1944.
8375	Doña María Alicia Fernández Paredes	Lugo	1,63956		26 dic. 1936.
8376	Don Antonio Sánchez Ruiz	Guadalajara	1,63934	3 a. 0 m. 0 d.	6 dic. 1936.
8377	Doña Hildelisa María Ramos Boo	Santiago	1,63934		30 nov. 1931.
8378	Don Andrés Lorite Lorite	Granada	1,63934		25 febrero 1937.
8379	Don Armindo Cerdeira Gil	Orense	1,63934		4 agosto 1937.
8380	Doña María del Pilar Benito Alonso	Navarra	1,63934		23 enero 1943.
8381	Don Federico Elías Auiz de Zuazu	Guipúzcoa	1,63888	19 a. 1 m. 18 d.	4 junio 1908.
8382	Doña María del Carmen Allegue Varela	La Coruña	1,63888		3 marzo 1932.
8383	Don Juan Pedro Arroyo Fernández	Madrid	1,63829		23 enero 1945.
8384	Doña Pilar Eugenia Isabel Vaello López	Huelva	1,63793		20 oct. 1940.
8385	Don Rafael Castillo Castillo	Jaén	1,63779		20 oct. 1931.
8386	Don Julián Paniagua Jagúndez	Cáceres	1,63768		13 febrero 1936.
8387	Don Mariano García Méndez	Barcelona	1,83750		3 oct. 1934.
8388	Doña María Mercedes Renedo Gil	Palencia	1,63750		19 abril 1942.
8389	Don Francisco Girón Herrera	Cuenca	1,63736	7 a. 4 m. 19 d.	16 marzo 1918.
8390	Doña María Luisa Arias Hompanera	Lugo	1,63736		22 sept. 1942
8391	Doña Adelaida Pardo Martínez	Badajoz	1,63725		12 marzo 1943.
8392	Don Manuel Arroyo López	Córdoba	1,63703		9 marzo 1935.
8393	Don Eufrasio Santos González	Palencia	1,63636	9 a. 10 m. 21 d.	21 nov. 1926.
8394	Doña Esterana Díaz Betancor	Las Palmas	1,63636	4 a. 7 m. 21 d.	2 julio 1929.
8395	Doña Luisa Carmen Traver Ripol	Zaragoza	1,63636	1 a. 7 m. 0 d.	5 enero 1941.
8396	Don José Manuel Valles Fernández	Málaga	1,63636		24 nov. 1936.
8397	Don José Fernández García	La Coruña	1,63636		21 mayo 1937.
8398	Doña Pilar Sánchez Berdión	Ciudad Real	1,63636		8 sept. 1942.
8399	Doña Felisa Pérez de Miguel	Soria	1,63636		30 agosto 1943.
8400	Doña María Dolores Cruz Rodas	Cáceres	1,63636		10 abril 1944.
8401	Don Juan Moncho Soliveres	Valencia	1,63559		8 agosto 1940.
8402	Don Alfonso Moya Puerta	Murcia	1,63536		30 marzo 1926.
8403	Don Tomás Herrero Herrero	Toledo	1,63513		19 nov. 1941.
8404	Don Manuel Molano Franco	Badajoz	1,63492		24 mayo 1934.
8405	Don Jaime Alvarez Mole	Sevilla	1,63414		22 junio 1937.
8406	Doña Isabel González Díaz	Barcelona	1,63380		30 agosto 1941.
8407	Doña María Gloria García Gregorio	Albacete	1,63380		2 sept. 1943.
8408	Doña María Luz Luaces Baliña	Orense	1,63366		24 febrero 1938.
8409	Doña María Sonsoles Arévalo Hernández	Avila	1,63336		22 febrero 1942.
8410	Don Roberto Antonio Lorenzo Medina	S. C. de Tenerife.	1,63333	0 a. 8 m. 22 d.	10 junio 1941.
8411	Don Fidel Serradilla Jiménez	Melilla	1,63333		14 dic. 1939.
8412	Doña María del Carmen Mérida Morales	Granada	1,63265		9 sept. 1943.
8413	Doña Alicia Omeñaca Lapeña	Zaragoza	1,63265		2 dic. 1945.
8414	Doña Clara Luciana Martín Pereña	Oviedo	1,63235	1 a. 11 m. 29 d.	11 octubre 1936.
8415	Doña María Luisa Ramos García	Cáceres	1,63235	1 a. 11 m. 16 d.	25 febrero 1940.
8416	Don Néstor León García	Las Palmas	1,63157		6 marzo 1938.
8417	Doña Consuelo Abajo Abajo	Madrid	1,63106		27 abril 1937.
8418	Doña Luz Divina Paniagua Martínez	Madrid	1,63106		10 nov. 1939.
8419	Don Carlos Guilabert Gallardo	Alicante	1,63095		15 marzo 1932.
8420	Doña Blanca Hidalgo Zurita	Málaga	1,63095		10 junio 1944.
8421	Don Juan José López Vaqueiro	Lérida	1,63043		4 junio 1939.
8422	Don Antonio Martí Martínez	Pontevedra	1,63076		16 junio 1944
8423	Doña María del Pilar Rodríguez Mena	S. C. de Tenerife.	1,62962		12 oct. 1936.
8424	Doña María del Carmen Lago Lago	Pontevedra	1,62948		5 julio 1939.
8425	Doña Ana María Molina Galindo	Castellón	1,62903		4 sept. 1944.
8426	Don Victoriano Caramés Mato	León	1,62857	3 a. 9 m. 11 d.	19 marzo 1921.
8427	Don Francisco Barambio López	Teruel	1,62857	0 a. 1 m. 29 d.	4 febrero 1938.
8428	Doña María Dolores Sánchez Balaciart	Alicante	1,62857		21 mayo 1940.
8429	Doña Rafaela Espinosa Lara	Córdoba	1,62857		28 sept. 1941.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
8430	Doña Isabel María Velázquez Santiago	Madrid	1,62820		27 nov. 1938.
8431	Don José Ramón del Río Garcés	Soria	1,62745	0 a. 8 m. 20 d.	4 enero 1942.
8432	Don Román García Arribas	Avila	1,62745		1 junio 1931.
8433	Don Serapio Martín Tovar	Segovia	1,62745		24 nov. 1943.
8434	Doña Josefa Hernández Iglesias	Salamanca	1,62711		19 sept. 1940.
8435	Don Amador Hernández Raposo	Zamora	1,62686		7 dic. 1943.
8436	Don Angel Herrero Tuda	Madrid	1,62676		2 febrero 1935.
8437	Doña Hortensia Gutiérrez Gutiérrez	Santander	1,62666		1 nov. 1930.
8438	Doña Rita Miñarro Bastidas	Murcia	1,62626		6 marzo 1932.
8439	Don Antonio Pérez Miranda	Granada	1,62601		27 abril 1941.
8440	Don Damián Buenvarón Barambones	Cáceres	1,62589		13 agosto 1940.
8441	Doña Angela María Menéndez Benito	Toledo	1,62500	3 a. 3 m. 16 d.	1 octubre 1938.
8442	Doña Gloria Tapia Serrano	Ciudad Real	1,62500	2 a. 3 m. 0 d.	23 octubre 1934.
8443	Doña Nieves Moreno López	Guadalajara	1,62500	1 a. 2 m. 6 d.	9 febrero 1936.
8444	Don Roberto Notari Sanchís	Castellón	1,62500	0 a. 10 m. 2 d.	26 febrero 1930.
8445	Don Juan Ramírez Cámara	Jaén	1,62500	0 a. 3 m. 0 d.	10 mayo 1939.
8446	Don Pedro Rueda Herrador	Córdoba	1,62500	0 a. 2 m. 8 d.	21 junio 1941.
8447	Doña María Paz Romero Eheverría	Huesca	1,62500		23 enero 1939.
8448	Don Antonio Negro Garrido	Zaragoza	1,62500		14 abril 1940.
8449	Doña Esperanza García García	Madrid	1,62500		21 nov. 1940.
8450	Doña Josefa Aresté Aresté	Lérida	1,62500		19 abril 1942.
8451	Don Juan Antonio Palenzuela Andújar	Almería	1,62500		22 agosto 1942.
8452	Doña María Consolación Prado Rigueira	Lugo	1,62500		23 nov. 1942.
8453	Doña María Antonia Tostón Menéndez	Zamora	1,62500		22 nov. 1941.
8454	Doña Aurora Ramírez Barrera	Sevilla	1,62376		22 marzo 1941.
8455	Doña Ernestina Navarro Morato	Valencia	1,62365		16 marzo 1944.
8456	Doña Teresa Bombín Granados	Valladolid	1,62337		12 octubre 1940.
8457	Don Antonio García García	Murcia	1,62307		17 febrero 1928.
8458	Don Policarpo F. Díaz Padrón	S. C. de Tenerife.	1,62295		26 oct. 1941.
8459	Doña Elisa Jacinta Pérez Rodríguez	Orense	1,62295		6 oct. 1942.
8460	Doña Carmen Escobedo Lidón	Valencia	1,62222		6 dic. 1922.
8461	Don Antonio García Gascón	Salamanca	1,62222		4 nov. 1940.
8462	Don Eduardo Ruiz Espada	Badajoz	1,62204		15 mayo 1938.
8463	Doña Angustias Cecilia Pulido Santiago	Jaén	1,62195		22 nov. 1925.
8464	Don Ricardo Montaner Ramírez	Valencia	1,62184		17 sept. 1939.
8465	Don Maximiano Presa González	Lugo	1,62162	2 a. 9 m. 0 d.	21 febrero 1933.
8466	Don José María Sanz López	Albacete	1,62162	0 a. 5 m. 16 d.	1 dic. 1936.
8467	Doña María Teresa Recuenco Escudero	Cuenca	1,62162		7 febrero 1940.
8468	Doña María del Carmen Carballo Tejero	Badajoz	1,62135		24 enero 1943.
8469	Don Daniel Rico Martín	Huelva	1,62121	0 a. 8 m. 3 d.	27 mayo 1942.
8470	Doña Laura López Arribas	Segovia	1,62121	0 a. 7 m. 23 d.	27 mayo 1939.
8471	Don Manuel Gómez Caro	Sevilla	1,62096		12 abril 1938.
8472	Don Antonio Valera Muñoz	Madrid	1,62068		26 mayo 1937.
8473	Doña María Moreno Sánchez	Almería	1,62068		16 enero 1941.
8474	Doña Concepción Hernández Borque	Soria	1,62068		19 marzo 1944.
8475	Doña Angela Calzada Pascual	Cáceres	1,62000		31 marzo 1944.
8476	Don Julián Núñez Eslava	Cuenca	1,61956		25 mayo 1939.
8477	Don José Basarte Huerga	Alava	1,61904	4 a. 7 m. 8 d.	23 agosto 1931.
8478	Doña Ana María Sanmartín Sorballeira	La Coruña	1,61904		22 julio 1943.
8479	Doña Carmen Macís Lázaro	Logroño	1,61818		16 julio 1941.
8480	Don Antonio Delgado Rodríguez	Málaga	1,61797		13 junio 1941.
8481	Doña Eulalia Clmencia Moreno Caballero	Ciudad Real	1,61797		7 nov. 1942.
8482	Doña María Antonia Sayáns Sánchez	Avila	1,61797		11 dic. 1943.
8483	Doña Teresa González Pérez	Orense	1,61764	2 a. 6 m. 7 d.	24 julio 1936.
8484	Don Sebastián Guasp Pons	Baleares	1,61764		20 dic. 1934.
8485	Doña María Teresa Hermana Vega	Palencia	1,61728	4 a. 1 m. 19 d.	10 abril 1938.
8486	Don Luis Torné Samí	Barcelona	1,61728		19 junio 1931.
8487	Doña María Angeles Varela López	La Coruña	1,61643		19 marzo 1944
8488	Doña María del Carmen Campos Benito	Zaragoza	1,61616	6 a. 8 m. 22 d.	10 abril 1936.
8489	Doña Adelina García Caro	Granada	1,61616	1 a. 11 m. 24 d.	31 enero 1938.
8490	Doña Gloria Díaz Sánchez	Madrid	1,61538	6 a. 11 m. 29 d.	15 abril 1933.
8491	Don José Antonio Ramón Ramón	Huesca	1,61538	0 a. 7 m. 25 d.	28 marzo 1939.
8492	Don José Jesús Granado Bonilla	Madrid	1,61538		1 oct. 1937.
8493	Doña Manuela Palero Chimenea	Madrid	1,61538		7 enero 1943.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
8494	Don Agustín Paniagua Zagúndez	Cáceres	1,61428		18 junio 1940.
8495	Don Dionisio Rodríguez Rodríguez	Vizcaya	1,61403	2 a. 6 m. 29 d.	14 sept. 1933.
8496	Doña Isabel Alemany Meira	Vizcaya	1,61403		15 nov. 1942.
8497	Don Jesús María Valverde Morales	Toledo	1,61333		12 enero 1941.
8498	Don Justino Gangas Durántez	León	1,61320		23 febrero 1943.
8499	Doña Mariana Ecija Salto	Córdoba	1,61320		5 julio 1944.
8500	Don Tomás Gálvez Román	Córdoba	1,61313		10 junio 1941.
8501	Doña Benigna Labayen Iñigo	Navarra	1,61290	2 a. 2 m. 22 d.	19 dic. 1940.
8502	Don Manuel Conde Méndez	Orense	1,61290		9 marzo 1939.
8503	Don Ambrosio Martínez Lope	Guadalajara	1,61290		16 oct. 1940.
8504	Don José Luis Fernández-Reinoso Sánchez	Granada	1,61290		20 mayo 1941.
8505	Doña María del Carmen Vallés Rodríguez	Santiago	1,61290		3 nov. 1942.
8506	Don Diego Pérez Villegas	Jaén	1,61240		12 marzo 1932.
8507	Don Fernando García Fontanet	Alicante	1,61176		11 mayo 1942.
8508	Doña Ana Benítez Corpas	Málaga	1,61176		4 nov. 1944.
8509	Don Jesús Lucas Vicente	Avila	1,61165		25 sept. 1945.
8510	Doña Francisca Ascensión Fernández-Rubio	Albacete	1,61111	0 a. 1 m. 0 d.	12 dic. 1943.
8511	Doña Inmaculada Sánchez de Mora Pérez	Málaga	1,61111		5 abril 1942.
8512	Doña Teresa Eulalia Calzada Iser	Barcelona	1,61111		21 dic. 1942.
8513	Doña María Teresa Pallarés Sardá	Tarragona	1,61111		21 oct. 1943.
8514	Don José Saura Pedreño	Murcia	1,61068		17 febrero 1929.
8515	Don Carlos Díaz Ventas	Las Palmas	1,61038		6 junio 1937.
8516	Doña Mercedes Muñoz Aloza	Huelva	1,61016		26 mayo 1912.
8517	Doña Antonia Córdoba Francés	Murcia	1,61000		29 oct. 1943.
8518	Doña María del Carmen Jimeno Alcalá	Teruel	1,60975		15 enero 1945.
8519	Doña Visitación del Pilar Gallardo Sáenz-Laguna	Madrid	1,60960		8 marzo 1943.
8520	Don Julio Herranz Blancas	Badajoz	1,60937		11 agosto 1938.
8521	Doña Cinta Trías Sabría	Gerona	1,60869	11 a. 5 m. 7 d.	10 marzo 1921.
8522	Doña María Fernández Corral	Oviedo	1,60869	0 a. 11 m. 15 d.	9 junio 1939.
8523	Don Luis Arnedo Alvarez	Logroño	1,60869	0 a. 3 m. 23 d.	21 junio 1940.
8524	Doña María de la Soledad Salgero Ferrández.	Cáceres	1,60869		14 julio 1941.
8525	Don Antonio C. Marzal Bolinches	Valencia	1,60833		16 julio 1941.
8526	Don Julián Lozano Cabello	Sevilla	1,60800		5 abril 1939.
8527	Doña Ana María Molinera Manrique	Sevilla	1,60784		9 sept. 1938.
8528	Doña Carmen Soria Prados	Madrid	1,60750	1 a. 4 m. 0 d.	4 febrero 1934.
8529	Doña Josefina Pascual Herrero	Pontevedra	1,60759		21 junio 1940.
8530	Don Erundino Lorenzo Rey	La Coruña	1,60714	3 a. 10 m. 21 d.	1 agosto 1929.
8531	Doña María del Carmen Cabrera Cabrera	Las Palmas	1,60714		30 enero 1939.
8532	Doña Isabel del Pozo Moreno	Segovia	1,60714		10 nov. 1940.
8533	Doña María Esperanza Rascado Lorenzo	Pontevedra	1,60714		26 oct. 1941.
8534	Don Cirilo Antón Yubero	Zaragoza	1,60674		1 sept. 1941.
8535	Doña Pura Florencia Piquer Pérez	Valencia	1,60638		19 abril 1936.
8536	Don Benito Durán Cao	Pontevedra	1,60606		22 marzo 1921.
8537	Doña María de los Remedios Ordóñez Suárez.	Oviedo	1,60606		10 febrero 1943.
8538	Doña Rosa María Fernández Sánchez	Badajoz	1,60576		24 nov. 1934
8539	Doña María Asunción Macía Manzanera	Alicante	1,60576		2 sept. 1943.
8540	Doña Teresa Rapado Martín	Guipúzcoa	1,60526		29 julio 1940.
8541	Doña Adela López Maza	Santander	1,60526		24 mayo 1945.
8542	Doña María Angeles Martínez Marina	Alava	1,60465	0 a. 3 m. 7 d.	7 nov. 1943.
8543	Don Eloy Sanabria Albarrán	Cáceres	1,60465		19 oct. 1935.
8544	Don Antonio Mate García	Valladolid	1,60465		10 marzo 1941.
8545	Doña Joaquina Luna Gálvez	Cádiz	1,60465		10 sept. 1944.
8546	Doña María Gloria Ortego Benito	Burgos	1,60465		5 nov. 1944.
8547	Doña Encarnación Ibarra Marrahí	Valencia	1,60439		4 junio 1938.
8548	Don Eugenio Cabero Roldán	Madrid	1,60416		11 abril 1942.
8549	Doña Rosario Cabezali Corrales	Cáceres	1,60396		18 dic. 1935.
8550	Doña Rosa Martí Martí	Castellón	1,60317		6 mayo 1933.
8551	Don José Beneitez Nieto	Zamora	1,60294		16 dic. 1940.
8552	Don José Luis Calle de Avila	Cáceres	1,60283		10 nov. 1942.
8553	Don Simón Fuentes López	Almería	1,60273		10 enero 1941.
8554	Doña María del Carmen Lázaro García	Toledo	1,60273		15 febrero 1942.
8555	Doña Felisa Arribas Bartolomé	Valladolid	1,60256		3 julio 1934.
8556	Doña María del Carmen Caballero Gómez	Jaén	1,60240		15 sept. 1942.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
8557	Don Pedro María Navalón Coronado	Cuenca	1,60215	1 a. 2 m. 6 d.	4 abril 1936.
8558	Doña María Esther Flores Arias	Lugo	1,60215		23 mayo 1944.
8559	Doña Marina González Barandela	Orense	1,60194		24 junio 1941.
8560	Don Francisco de la Guardia Ramírez	Córdoba	1,60144		16 dic. 1942.
8561	Don Maximiliano Rodríguez García	Lugo	1,60000	8 a. 11 m. 14 d.	13 mayo 1918.
8562	Don Angel Fernández López	Jaén	1,60000	1 a. 10 m. 4 d.	24 mayo 1936.
8563	Doña Amparo Valor González	Alicante	1,60000	1 a. 8 m. 0 d.	26 agosto 1939.
8564	Don Santos Mariano Aguado Sierra	Navarra	1,60000	1 a. 7 m. 16 d.	6 mayo 1935.
8565	Doña María Asunción Adalid Nuez	Cuenca	1,60000	1 a. 3 m. 8 d.	1 nov. 1938.
8566	Don Manuel Puerta Plasencia	Granada	1,60000	0 a. 6 m. 15 d.	5 julio 1930.
8567	Doña Teófila González López	Avila	1,60000	0 a. 3 m. 18 d.	3 nov. 1941.
8568	Doña María Josefa Bollit Arasanz	Huesca	1,60000	0 a. 1 m. 19 d.	17 nov. 1941.
8569	Doña María Francisca Herrero Herrero	Salamanca	1,60000		11 eenro 1927.
8570	Doña Josefa Sánchez Martínez	Almería	1,60000		15 agosto 1936.
8571	Don Jaime Adrover Martínez	Albacete	1,60000		14 junio 1938.
8572	Don Angel Santos de la Losa Díaz	Ceuta	1,60000		2 nov. 1940.
8573	Doña Amelia Martín Araujo	Zamora	1,60000		24 mayo 1941.
8574	Doña María Dolores Expósito Rojas	S. C. de Tenerife.	1,60000		30 junio 1941.
8575	Don Antonio Castro Canoura	Málaga	1,60000		12 junio 1942.
8576	Doña María del Carmen Rivas Paradinas	Madrid	1,60000		27 julio 1942.
8577	Doña María Paz Machado Sierra	Ciudad Real	1,60000		6 enero 1943.
8578	Doña Julia Cabezuelo González	Albacete	1,60000		21 julio 1943.
8579	Doña Rosa María Navas Ruiz	Granada	1,60000		5 abril 1944.
8580	Doña Francisca Calvo Díaz	Madrid	1,60000		20 sept. 1944.
8581	Doña María del Carmen Aldea Aldanondo	Zaragoza	1,60000		14 julio 1945.
8582	Don Agapito González García	León	1,59813		7 mayo 1940.
8583	Doña Encarnación Plata Sánchez	Córdoba	1,59813		12 febrero 1945.
8584	Don Juan Jiménez Gómez	Barcelona	1,59756	0 a. 11 m. 0 d.	10 mayo 1933.
8585	Doña María del Pilar Aguado Montenegro	Palencia	1,59756		21 sept. 1942.
8586	Don Fernando Retamar Gamaza	Huelva	1,59701	0 a. 3 m. 21 d.	24 nov. 1941.
8587	Doña María Garcimartín de Andrés	Segovia	1,59701		26 abril 1923.
8588	Don Manuel Vázquez Valencia	Badajoz	1,59689		4 febrero 1941.
8589	Doña María Luisa Rodríguez Rodríguez	Orense	1,59677		11 sept. 1939.
8590	Doña Antonia García Ribalta	Lérida	1,59649	6 a. 10 m. 17 d.	29 mayo 1932.
8591	Doña María del Pilar del Castillo Martínez	Guadalajara	1,59649	1 a. 6 m. 0 d.	10 mayo 1940.
8592	Don Julio Llach Bayo	Castellón	1,59649		26 oct. 1937.
8593	Don Francisco Barroso López	Segovia	1,59615	0 a. 10 m. 5 d.	17 octubre 1940.
8594	Don Benito Miguel Monteagudo	Soria	1,59615	0 a. 4 m. 0 d.	21 febrero 1938.
8595	Don Timoteo González Alvaro	Avila	1,59615		6 abril 1942.
8596	Don Ismael Moreno Vinos	Lérida	1,59574		26 dic. 1940.
8597	Don Antonio Ricardo Marín Oliver	Murcia	1,59548		8 junio 1930.
8598	Don Ricardo Argent Soriano	Sevilla	1,59523		8 mayo 1941.
8599	Don Joaquín Carlos Noguera	Valencia	1,59504		26 dic. 1941.
8600	Doña María Teresa Freán Vidal	La Coruña	1,59459		14 nov. 1942.
8601	Don Juan José Izúzquiza Goitia	Guipúzcoa	1,59459		9 febrero 1944.
8602	Doña Josefa Hernando Gómez	Madrid	1,59433		19 agosto 1922.
8603	Doña María del Carmen Martínez Garré	Murcia	1,59405		10 marzo 1939.
8604	Doña Margarita Bolivar Gázquez	Almería	1,59332		14 mayo 1942.
8605	Doña María del Carmen Llorente Martínez	Soria	1,59322		29 mayo 1945.
8606	Don José Luis Alvarez Beltrán	Madrid	1,59310		25 agosto 1943.
8607	Don Bartolomé Llinares Lloret	Alicante	1,59302		25 marzo 1937.
8608	Doña Margarita Delgado Umbría	Málaga	1,59302		3 nov. 1937.
8609	Doña María Aurora Morato de Tapia y Aragonés	Ceuta	1,59259		16 julio 1928.
8610	Doña María Josefa Vicente Vicente	Salamanca	1,59259		5 marzo 1941.
8611	Doña María Josefa Montes Delgado	Sevilla	1,59223		29 abril 1940.
8612	Don Eugenio Romero Galán	Toledo	1,59210		31 dic. 1940.
8613	Don José Garrido Díaz	Cáceres	1,59154		16 marzo 1934.
8614	Doña Josefina Peramo Tabarés	Badajoz	1,59047		2 nov. 1941.
8615	Don Julián Arroyo López	Córdoba	1,58992		8 enero 1943.
8616	Don Emeterio Medina García	Las Palmas	1,58974		3 marzo 1939.
8617	Doña María del Carmen Pascual Cabo	Valencia	1,58947		13 dic. 1944.
8618	Doña María Teresa Moreno Sáenz	Logroño	1,58928		11 dic. 1943.
8619	Doña Isabel Hernández Moya	Albacete	1,58904	0 a. 0 m. 17 d.	11 mayo 1945.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
8620	Doña Josefa Corbelle Trasancos	Barcelona	1,58904		1 oct. 1941.
8621	Don Ignacio García Lozano	Zaragoza	1,58888		27 febrero 1927.
8622	Don Augusto Rodríguez Maldonado	Palencia	1,58823	1 a. 7 m. 0 d.	27 octubre 1929.
8623	Doña María Asunción Camisón Cáceres	Cáceres	1,58823		15 agosto 1942.
8624	Doña María del Carmen Vicente Aramburo	Zaragoza	1,58823		10 marzo 1945.
8625	Doña María Teresa Rodríguez Moreno	Granada	1,58811		18 nov. 1926.
8626	Don Andrés García Paterna	Jaén	1,58778		2 agosto 1941.
8627	Doña María del Carmen Ruiz Arranz	Madrid	1,58750		21 oct. 1920.
8628	Doña María del Carmen Castiñeira y Villaseca.	Pontevedra	1,58750		6 sept. 1939.
8629	Don Víctor Fernández Bernárdez	Orense	1,58730		29 sept. 1931.
8630	Doña Pilar del Carmen Filloy Sánchez	Santiago	1,58730		12 oct. 1934.
8631	Doña Felisa Adela González Bravo	Navarra	1,58730		30 agosto 1936.
8632	Don Francisco Benítez Romero	Granada	1,58730		12 marzo 1939.
8633	Don Aurelio Gómez Juárez	Guadalajara	1,58730		4 enero 1943.
8634	Doña María Dolores Giner Gargallo	Valencia	1,58695		12 enero 1942.
8635	Don Eladio Sánchez Martín	Salamanca	1,58695		20 abril 1942.
8636	Doña María del Pilar Frá Molinero	Orense	1,58653		27 mayo 1943.
8637	Don Mariano Hernando Sainz	Vizcaya	1,58620		30 julio 1942.
8638	Doña María Jesús Areces Gutiérrez	Oviedo	1,58571		12 febrero 1940.
8639	Doña Pilar Ruiz Calles	Cáceres	1,58571		4 julio 1941.
8640	Doña Carmen Sánchez Traseira	Lugo	1,58536		17 junio 1930.
8641	Don Gil de Bernabey López	Lugo	1,58510		6 enero 1943.
8642	Don Simeón Gómez Herraiz	Cuenca	1,58510		27 dic. 1941.
8643	Doña Ana María Manzanedo Perales	Madrid	1,58490		15 dic. 1943.
8644	Doña María Pilar Alonso Alonso	Madrid	1,58490		21 dic. 1944.
8645	Don Antonio Camacho Hernández	Murcia	1,58464		24 mayo 1933.
8646	Don Antonio Macho Sepúlveda	Badajoz	1,58461		15 mayo 1941.
8647	Doña María Luisa Noriega Sánchez	Santander	1,58441		7 julio 1938.
8648	Doña Fe Gavín Garasa	Zaragoza	1,58415		23 marzo 1920.
8649	Don José Ortega Martín	Teruel	1,58333	10 a. 4 m. 3 d.	20 marzo 1918.
8650	Don Enrique Saborit Granell	Tarragona	1,58333		20 sept. 1927.
8651	Don Herminio Amigo Junquera	Santiago	1,58333		4 dic. 1934.
8652	Doña Josefa Quesada Cañada	Jaén	1,58333		1 febrero 1935.
8653	Don Valentín García Alonso	León	1,58333		28 mayo 1936.
8654	Doña Javiera Victoria Ñíguez Gelardo	Alicante	1,58333		29 nov. 1939.
8655	Doña Catalina Oliver Vich	Baleares	1,58333		20 abril 1940.
8656	Doña María del Carmen Alvarez Carrillo Muñoz.	Córdoba	1,58333		27 marzo 1942.
8657	Doña Ana María Corrales Daniel	Huelva	1,58333		6 febrero 1943.
8658	Don Francisco Román Amador	Sevilla	1,58267		25 junio 1936.
8659	Doña María Begoña Alvarez Lozano	Vizcaya	1,58260		13 oct. 1942.
8660	Doña Elia Martín Díaz	Avila	1,58241	0 a. 3 m. 8 d.	23 enero 1942.
8661	Doña Amparo Duarte Hornero	Ciudad Real	1,58241		7 junio 1937.
8662	Don Pedro Ramón Ariza Guerrero	Málaga	1,58241		1 sept. 1938.
8663	Doña María Dolores Casado de la Cruz	Valladolid	1,58227		7 febrero 1941.
8664	Don Antonio Jara Rivas	Madrid	1,58219		13 dic. 1942.
8665	Don Basilio Toyos Alonso	Pontevedra	1,58208		21 enero 1934.
8666	Don Ricardo Herreras Redondo	Valencia	1,58196		14 junio 1943.
8667	Don Francisco Ferrus Boira	Valencia	1,58196		29 agosto 1943.
8668	Don Amador Cruz Moreno	Almería	1,58108	8 a. 10 m. 6 d.	16 abril 1907.
8669	Doña Socorro Teresa Sánchez-Cabezudo Sancho.	Toledo	1,58108		16 junio 1941.
8670	Don Julio Sánchez Sánchez	Avila	1,58095		1 oct. 1936.
8671	Don Jesús Diego Fraga González	S. C. Tenerife	1,58064	0 a. 4 m. 1 d.	12 junio 1943.
8672	Don José Luis Díez García	Melilla	1,58064		31 julio 1941.
8673	Don José Fernández Cercas	Cáceres	1,58041		7 enero 1927.
8674	Don Elipio Garrote de Pedro	Zamora	1,57971		7 julio 1941.
8675	Doña Susana María Isabel López Castellanos	Madrid	1,57943		24 mayo 1942.
8676	Doña Antonia Montserrat Iglesias Ramón	Lérida	1,57896		23 junio 1936.
8677	Doña María Mochales Mateo	Cuenca	1,57894	4 a. 0 m. 20 d.	3 nov. 1937.
8678	Doña Montserrat Sabaté Calveras	Lérida	1,57894	2 a. 1 m. 12 d.	13 enero 1936.
8679	Don Julio Schneider López	Albacete	1,57894	0 a. 8 m. 27 d.	15 mayo 1940.
8680	Don Bonifacio Alvarez Sanjurjo	Lugo	1,57894		29 agosto 1937.
8681	Doña María Dolores Pérez de León	Las Palmas	1,57894		19 abril 1940.
8682	Don Ramón Ventoso Mariño	La Coruña	1,57894		28 octubre 1943.
8683	Don Juan Díaz García	Córdoba	1,57857		6 febrero 1943.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
8684	Doña Matilde Ortega Díaz	Murcia	1,57843		26 julio 1945.
8685	Don Andrés Gámez Martínez	Barcelona	1,57831	0 a. 8 m. 0 d.	6 enero 1938.
8686	Doña Paula Gago Gago	Palencia	1,57831		11 agosto 1941.
8687	Doña Elena Bel Castell	Castellón	1,57812		27 marzo 1 940.
8688	Doña María de la Concepción Galera de la Vega.	Sevilla	1,57692	2 a. 4 m. 29 d.	1 febrero 1939.
8689	Don José Pujadas Lladó	Gerona	1,57692	0 a. 10 m. 11 d.	8 enero 1938.
8690	Don Eladio López López	Santander	1,57692		15 abril 1935.
8691	Don César Fernández Chinchilla	Jaen	1,57575		2 nov. 1934.
8692	Doña Martina Toral González	Zamora	1,57575		24 oct. 1942.
8693	Doña Mercedes Lisa Ayerbe	Huesca	1,57575		30 mayo 1944.
8694	Doña Otilia Conejo Agudo	Badajoz	1,57547		16 enero 1942.
8695	Don Luis Esteban Felipe Benede	Huesca	1,57500		8 julio 1942.
8696	Don Juan Huertas Morales	Granada	1,57480		17 mayo 1935.
8697	Doña Antonia López Frías	Málaga	1,57471	0 a. 3 m. 28 d.	10 marzo 1945.
8698	Don Manuel Rodes García	Alicante	1,57471		19 julio 1937.
8699	Don Joaquín Martínez Navarro	Murcia	1,57462		23 agosto 1934.
8700	Doña María Luisa Coll Colón	Gerona	1,57446		9 marzo 1942.
8701	Doña Flora Hernández Criado	Salamanca	1,57377		23 sept. 1940.
8702	Don Angel Romero Gómez	Huelva	1,57352	1 a. 0 m. 15 d.	6 julio 1937.
8703	Doña María del Rosario Núñez de Frutos	Segovia	1,57352		24 oct. 1939.
8704	Doña Josefina Rendo Esturao	La Coruña	1,57333		17 dic. 1925.
8705	Doña María Salt Puig	Valencia	1,57291		18 marzo 1924.
8706	Doña María del Carmen Cruz Reyes	Cáceres	1,57281		6 enero 1941.
8707	Don Julio Ramón Casquero Barroso	Badajoz	1,57251		11 marzo 1940.
8708	Don Francisco López García	Toledo	1,57142		24 julio 1931.
8709	Doña Carmen Barrado Vicente	Teruel	1,57142		13 oct. 1937.
8710	Don Maximino Redolar Jarque	Zaragoza	1,57142		31 dic. 1939.
8711	Don José Roig Torres	Baleares	1,57142		10 enero 1932.
8712	Doña María del Carmen Hernández González	Tenerife	1,57142		27 julio 1940.
8713	Doña María Cruz Bermúdez Gómez	Orense	1,57142		4 mayo 1944.
8714	Don José María Atauri Barceló	Madrid	1,57142		30 agosto 1944.
8715	Doña Bernardina Milagros Valeiras Calviño	Orense	1,57140		28 julio 1940.
8716	Don José María Mate Gallego	Sevilla	1,57031		13 nov. 1936.
8717	Doña Maria Angeles Muñoz Reques	Madrid	1,57009		2 agosto 1943.
8718	Doña María del Carmen Blanco F. del Cañaveral	Madrid	1,57009		5 enero 1944.
8719	Doña Teresa María Cervera Boluda	Valencia	1,56989		9 oct. 1927.
8720	Don Miguel Pérez Godoy	Las Palmas	1,56962		28 febrero 1935.
8721	Don Agustín Cruz García	Cáceres	1,56944		5 mayo 1932.
8722	Don Joaquín Carcases Salom	Castellón	1,56886		5 nov. 1940.
8723	Doña María del Carmen Esco Bosque	Guadalajara	1,56896		30 nov. 1942.
8724	Don Pedro Castañeda Alonso	León	1,56880		11 dic. 1935.
8725	Doña María Luisa García Bruna	Córdoba	1,56880		30 julio 1944.
8726	Doña Concepción Río Camino	Granada	1,56862		10 abril 1929.
8727	Doña María Jesús Biel Artieda	Zaragoza	1,56862		16 abril 1942.
8728	Doña María Dosinda López Barredo	Lugo	1,56842		19 enero 1930.
8729	Don Juan Raúl González García	Cuenca	1,56842		20 oct. 1941.
8730	Doña María Angeles Fernández Gómez	Cádiz	1,56818	3 a. 7 m. 1 d.	2 enero 1938.
8731	Doña Juliana Palacios Amo	Burgos	1,56818	2 a. 2 m. 0 d.	6 enero 1941.
8732	Doña María Encarnación Cárdenas Moreno	Alava	1,56818	0 a. 4 m. 0 d.	20 dic. 1941.
8733	Don Antonio Valero Millán	Cáceres	1,56818		14 febrero 1941.
8734	Don José Antonio Fuentes Manso	Valladolid	1,56818		7 dic. 1943.
8735	Doña María del Pilar Núñez Cas	Pontevedra	1,56790		19 marzo 1942.
8736	Doña María Teresa Romero Gallego	Madrid	1,56790		18 sept. 1942.
8737	Doña Encarnación Lahoz Barranco	Barcelona	1,56756	7 a. 6 m. 20 d.	16 octubre 1931.
8738	Doña Josefa García García	Albacete	1,56758	0 a. 4 m. 3 d.	6 marzo 1942.
8739	Doña Trinidad María del Pilar Burguré Pérez.	Tarragona	1,56756	0 a. 3 m. 0 d.	20 junio 1943.
8740	Don Rafael Martos Grande	Córdoba	1,56737		24 sept. 1931.
8741	Doña Victoriana Barona Zapatero	Soria	1,56666	1 a. 9 m. 6 d.	24 marzo 1924.
8742	Don Primitivo Alfonso Val Castillo	Madrid	1,56666		27 nov. 1926.
8743	Doña Asunción Martínez Sorroche	Almería	1,56666		30 sept. 1940.
8744	Don Ricardo Rodríguez Campos	Segovia	1,56603	1 a. 5 m. 23 d.	8 sept. 1940.
8745	Don Lorenzo Lagunas Ruiz	Soria	1,56603	1 a. 5 m. 8 d.	28 mayo 1938.
8746	Don Julián López Peraíta	Avila	1,56603		10 agosto 1942.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
8747	Don Juan Torres García	Málaga	1,56521	1 a. 1 m. 0 d.	25 mayo 1932.
8748	Doña María Natividad Pérez Tabernero	Soria	1,56521	0 a. 2 m. 19 d.	23 agosto 1940.
8749	Doña Isabel Ruano Sevilla	Avila	1,56521		8 sept. 1941.
8750	Doña Elisa Lozano Lozano	Ciudad Real	1,56521		22 enero 1944.
8751	Doña María Teresa González Blázquez	Madrid	1,56481		23 oct. 1941.
8752	Doña Angeles García Pérez	Jaén	1,56470		23 enero 1941.
8753	Doña María del Coro Mundunte Gastesi	Guipúzcoa	1,56410	2 a. 0 m. 27 d.	23 marzo 1940.
8754	Doña Catalina de la Vega Pedierna	Santander	1,56410	1 a. 11 m. 23 d.	22 marzo 1940.
8755	Don Julio Zapata González	Jaén	1,56390		28 mayo 1941.
8756	Doña Francisca de los Angeles Orellana Ruiz	Cáceres	1,56352		13 oct. 1929.
8757	Doña Matilde Barrientos de la Puente	Oviedo	1,56338		1 agosto 1941.
8758	Doña María Teresa Simón Soriano	Murcia	1,56310		22 abril 1940.
8759	Don Francisco de las Heras Mejías	Murcia	1,56296		1 abril 1936.
8760	Doña María Tránsito Cañibano Mateos	Zamora	1,56250	6 a. 11 m. 25 d.	20 enero 1926.
8761	Don Ramón Vellverdú Parras	Lérida	1,56250	3 a. 1 m. 16 d.	27 marzo 1939.
8762	Doña María Amparo Echarte Gorriz	Navarra	1,56250	1 a. 10 m. 8 d.	12 mayo 1929.
8763	Don José Alonso Rodríguez	Orense	1,56250		7 abril 1933.
8764	Don Emiliano Quesada del Valle	Granada	1,56250		2 sept. 1935.
8765	Doña Antonia Candelas Martín	Valladolid	1,56250		22 dic. 1942.
8766	Don José Luis Pérez Herrero	Guadalajara	1,56250		25 abril 1943.
8767	Doña María Isabel Vázquez Arnejo	Santiago	1,56250		10 sept. 1943.
8768	Doña María Luisa Jiménez Galván	Sevilla	1,56190		30 mayo 1938.
8769	Doña Dolores Mariana Cortés Villalba	Alicante	1,56164		2 oct. 1942.
8770	Doña María Josefina de Miguel Ruiz	Logroño	1,56140		2 mayo 1921.
8771	Don Ismael Pérez de Albéniz Azcona	Navarra	1,56097	2 a. 4 m. 8 d.	10 nov. 1934.
8772	Don Miguel Angel Enciso Larios	Céuta	1,56097		23 nov. 1938.
8773	Doña Manuela Cuevas Martín-Doimeadios	Badajoz	1,56074		8 agosto 1943.
8774	Don Felipe Quiñones Tena	Badajoz	1,56060		10 marzo 1940.
8775	Don José Martínez Rega	Almería	1,56000	0 a. 8 m. 0 d.	9 nov. 1925.
8776	Doña María del Pilar Ibáñez García	Toledo	1,56000		20 oct. 1940.
8777	Don Juan Carlos Madriñán Cristóbal	Barcelona	1,55952	0 a. 9 m. 0 d.	21 marzo 1940.
8778	Doña María Presentación García Ferrero	Palencia	1,55952		7 oct. 1943.
8779	Don Manuel Vizán Vizán	Vizcaya	1,55932	4 a. 2 m. 7 d.	26 sept. 1923.
8780	Doña Rosa María Gil Castroviejo	Vizcaya	1,55932		20 abril 1942.
8781	Doña María Celina Menéndez Sánchez	Oviedo	1,55882	12 a. 2 m. 21 d.	14 abril 1927.
8782	Don Julio Rodríguez Muñiz	Pontevedra	1,55882		27 febrero 1937.
8783	Don Julio Martín Meúdo	Cáceres	1,55862		6 oct. 1914.
8784	Don Donato García Belmonte	Albacete	1,55844	3 a. 10 m. 15 d.	22 sept. 1932.
8785	Doña Clotilde Martínez Checa	Cuenca	1,55844		18 oct. 1940.
8786	Don Antonio Martínez López	Lugo	1,55844		14 junio 1942.
8787	Don Jesús Andrés López Carrero	Sevilla	1,55813		23 sept. 1938.
8788	Doña María Begoña Cisneros del Olmo	Cáceres	1,55769		19 junio 1937.
8789	Doña Angela Ana Yórquez Espinal	Huelva	1,55737		27 enero 1942.
8790	Don Cipriano Maíllo Cuesta	Zamora	1,55714		16 dic. 1917.
8791	Don Ernesto Payá Seller	Alicante	1,55681	0 a. 11 m. 15 d.	12 sept. 1941.
8792	Doña Enriqueta Fernández Escobar	Málaga	1,55681		27 abril 1943.
8793	Doña Mercedes Sánchez Jorge	Valencia	1,55672		24 marzo 1940.
8794	Doña Carmen Alberte Feijoo	Orense	1,55660		9 junio 1921.
8795	Don José María Alvarez Belvis	Valencia	1,55645		10 enero 1941.
8796	Don Juan Camargo Márquez	Córdoba	1,55633		14 julio 1935.
8797	Doña Margarita de Ory Aranaz	Madrid	1,55555		2 oct. 1924.
8798	Doña Ignacia Ugarriza Estancona	Vizcaya	1,55555		6 enero 1932.
8799	Doña Pilar Pérez Blázquez	Avila	1,55555		21 julio 1938.
8800	Doña María Josefa García Alonso	Melilla	1,55555		27 marzo 1941.
8801	Don Pedro Mesa Domínguez	S. C. Tenerife	1,55555		14 junio 1941.
8802	Doña María del Carmen Castillo Montes	Madrid	1,55555		7 dic. 1943.
8803	Doña Soledad González López	Córdoba	1,55454	2 a. 10 m. 5 d.	30 marzo 1934.
8804	Don José María Balboa Díez	León	1,55454		5 enero 1943.
8805	Don Emilio Azuara Martín	Zaragoza	1,55434		5 nov. 1936.
8806	Doña María de los Angeles Carnicer Bou	Castellón	1,55384		1 oct. 1944.
8807	Doña María Concepción Navarro Soria	Zaragoza	1,55339		20 febrero 1944.
8808	Doña María Luisa Díaz Peñalva	Granada	1,55339		12 marzo 1944.
8809	Don Francisco Javier Martín del Arco	Salamanca	1,55319	0 a. 8 m. 12 d.	23 febrero 1938.
8810	Doña Carmen López Magro	Valencia	1,55319		22 dic. 1942.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
8811	Don Carlos Gómez Sánchez	Guipúzcoa	1,55263	1 a. 10 m. 0 d.	28 sept. 1933.
8812	Doña María Barbeito Paredes	La Coruña	1,55263		19 enero 1939.
8813	Doña Concepción Boria Laguarta	Huesca	1,55223	2 a. 0 m. 21 d.	7 dic. 1939.
8814	Don Alfonso Almazán González	Jaén	1,55223	0 a. 3 m. 8 d.	7 febrero 1942.
8815	Doña Amor Poyo Ruera	Zamora	1,55223		8 mayo 1936.
8816	Don Julián Higueras Viejobueno	Cuenca	1,55208	0 a. 11 m. 13 d.	8 mayo 1940.
8817	Doña Josefina María Pardiño Pena	Lugo	1,55208		12 marzo 1928.
8818	Doña María de los Angeles Vallejo Rodríguez	Segovia	1,55172	0 a. 10 m. 3 d.	19 sept. 1942.
8819	Don Francisco Soto Torrente	La Coruña	1,55172		31 mayo 1934.
8820	Doña Marina de Jesús Villanueva Somoza	Pontevedra	1,55172		22 julio 1935.
8821	Doña Susana García Díaz	Las Palmas	1,55172		16 abril 1939.
8822	Don Miguel Más Puche	Murcia	1,55147		28 enero 1937.
8823	Don Julio de la Fuente García	Avila	1,55140		6 enero 1941.
8824	Don Antonio Martín Agustín	Toledo	1,55128		30 marzo 1936.
8825	Don Domingo Miguel González López	Madrid	1,55108		5 julio 1942.
8826	Doña María del Pilar Gómez Montarelo	Segovia	1,55072	1 a. 0 m. 0 d.	28 marzo 1938.
8827	Don Emilio Santos Rodríguez	Huelva	1,55072		29 nov. 1938.
8828	Doña María Teresa Higueras Arechavaleta	Madrid	1,55045		23 abril 1939.
8829	Don Gerardo Ruiz Martín	Granada	1,55038		10 junio 1941.
8830	Don Arturo Gómez Sánchez	Madrid	1,55033		16 agosto 1938.
8831	Don Pedro González Martín	Las Palmas	1,55000		19 enero 1939.
8832	Don Juan González Pérez del Villar	Badajoz	1,54887		16 febrero 1937.
8833	Doña Carmen Asunción Gil Feijoo	Pontevedra	1,54878		20 mayo 1936.
8834	Doña María Paz de la Torre Boyariyo	Madrid	1,54878		8 julio 1943.
8835	Doña María Teresa Hernández Martín	Avila	1,54838	0 a. 2 m. 15 d.	15 octubre 1940.
8836	Doña María del Carmen Adela López Castañeda	Salamanca	1,54838		19 mayo 1941.
8837	Don José Ramos Mora	Málaga	1,54838		2 sept. 1941.
8838	Doña Josefa Redaño Bajatierra	C. Real	1,54838		22 sept. 1942.
8839	Doña Carmen Baños Baños	Murcia	1,54807		3 enero 1939.
8840	Don Jerónimo Cerezo Tovar	Cáceres	1,54794		22 marzo 1935.
8841	Doña María Angeles Prado Piedracoba	Lugo	1,54761		19 agosto 1938.
8842	Doña Rosalía Parrilla Díaz	Sevilla	1,54716		11 dic. 1942.
8843	Doña Adela Pérez Pérez	Orense	1,54687		15 abril 1939.
8844	Doña Elvira Gutiérrez Gómez	Barcelona	1,54666	8 a. 9 m. 14 d.	13 agosto 1929.
8845	Doña Caridad Prieto Egido	Albacete	1,54666		10 nov. 1940.
8846	Doña Carolina García Molina	Jaén	1,54651		6 febrero 1945.
8847	Doña María Luisa Gómez Díaz	Badajoz	1,54629		18 agosto 1943.
8848	Don Juan Antonio Rojas Medina	Sevilla	1,54615		26 marzo 1932.
8849	Doña María Dolores Serrano Amado	La Coruña	1,54545	0 a. 4 m. 0 d.	14 marzo 1941.
8850	Doña María Vaquerizo Sombrerero	Sevilla	1,54545		9 enero 1937.
8851	Don Manuel Sánchez Romero	Córdoba	1,54545		19 junio 1920.
8852	Doña María Purificación Rodríguez Calderón	Santander	1,54430		10 mayo 1943.
8853	Don José Luján Castro	Valencia	1,54400		29 nov. 1945.
8854	Doña María Mercedes Alfonso Cardia	S. C. Tenerife	1,54383		4 enero 1938.
8855	Doña Celerina Arroyo Gallego	Valladolid	1,54320		13 marzo 1937.
8856	Don Flaviano Jiménez Rodríguez	Palencia	1,54285	5 a. 5 m. 26 d.	22 dic. 1932.
8857	Doña María Victoria Duque Abad	Cáceres	1,54285	2 a. 10 m. 8 d.	23 febrero 1940.
8858	Doña María Jesús Pérez Marín	Zaragoza	1,54285		16 junio 1943.
8859	Doña María Pilar Millanes Calderón	Guadalajara	1,54237		20 agosto 1942.
8860	Doña María Teresa López Bravo	Lérida	1,54237		15 mayo 1943.
8861	Don Manuel Navarro Calatayud	Castellón	1,54237		25 junio 1943.
8862	Doña Celia Fernández Lulle	Orense	1,54205		24 enero 1933.
8863	Don David Arias Alvarez	Logroño	1,54166	0 a. 11 m. 2 d.	2 abril 1941.
8864	Doña María Luz Fernández Embil	Oviedo	1,54166	0 a. 2 m. 19 d.	9 julio 1939.
8865	Doña Matilde Rubio Ros	Cáceres	1,54166		27 sept. 1935.
8866	Doña Ana Figueras Pagés	Gerona	1,54166		11 marzo 1942.
8867	Doña Josefa del Castillo López	Madrid	1,54128		16 oct. 1941.
8868	Doña María Luisa Pérez González	Madrid	1,54128		19 junio 1942.
8869	Don Enrique Saís Colomer	Barcelona	1,54117	3 a. 0 m. 6 d.	24 mayo 1929.
8870	Doña María Mercedes Cebrián Vergara	Palencia	1,54117		23 sep. 1943.
8871	Doña Jerónima García Morón	Soria	1,54098	2 a. 8 m. 4 d.	30 sept. 1934.
8872	Doña María de la Ascensión Gálvez Gálvez	Almería	1,54098		23 mayo 1941.
8873	Doña María del Carmen Monzón Moreno	Valencia	1,54081		16 dic. 1941.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
8874	Don Agustín Domenech Pacheco	Jaén	1,54074		4 sept. 1941.
8875	Don Gonzalo Quintanilla Martínez	León	1,54054	9 a. 8 m. 24 d.	12 junio 1922.
8876	Doña Josefa Marta Baldó Esquerdo	Alicante	1,54054	0 a. 6 m. 4 d.	9 abril 1940.
8877	Doña María Encarnación García Higuera	Córdoba	1,54054	0 a. 4 m. 15 d.	2 abril 1940.
8878	Don Jesús Casado Bartolomé	Teruel	1,54054	0 a. 3 m. 28 d.	17 abril 1938.
8879	Don Manuel Flores Abellán	Murcia	1,54014		14 sept. 1937.
8880	Don Víctor Justo Gómez de Castro	Madrid	1,54000		28 julio 1928.
8881	Don Francisco Ruiz Ruiz	Almería	1,53947		18 junio 1940.
8882	Doña Vicenta Consuelo Velasco Bercial	Toledo	1,53947		22 enero 1941.
8883	Doña María Josefa Campos Díaz	Málaga	1,53932	0 a. 10 m. 8 d.	23 mayo 1933.
8884	Don Antonio Verdú Carbonell	Alicante	1,53932		15 dic. 1938.
8885	Doña Modesta Santiago Jaramillo	Badajoz	1,53846	0 a. 6 m. 26 d.	24 agosto 1939.
8886	Doña María Martínez Hernández	Granada	1,53846		27 oct. 1926.
8887	Don Ramón García Vega	Orense	1,53846		17 enero 1937.
8888	Don José García López	Granada	1,53846		22 mayo 1938.
8889	Don Manuel Río Sánchez	Lugo	1,53846		23 junio 1939.
8890	Don Jesús Hernando García	Guadalajara	1,53846		14 sept. 1940.
8891	Doña Isabel Martínez Martínez	Cuenca	1,53846		19 oct. 1940.
8892	Don Antonio Rubio Mancheño	Albacete	1,53846		11 junio 1941.
8893	Doña María Natividad Hundáin Aldava	Navarra	1,53846		10 sept. 1942.
8894	Doña Micaela Julia Gómez Díez	Zaragoza	1,53864		29 sept. 1943.
8895	Doña María Armas Castro	Santiago	1,53846		11 abril 1945.
8896	Don Wilfrido García Garcés	Zaragoza	1,53763		2 nov. 1941.
8897	Don Jesús Alonso Moreno	Cáceres	1,53741		14 nov. 1940.
8898	Don Aniceto Curado Brieva	Badajoz	1,53731		2 julio 1935.
8899	Don Andrés García Gutiérrez	Avila	1.53703		29 agosto 1941.
8900	Don Apelio Postigo Herrero	Soria	1,53703		30 mayo 1944.
8901	Don Francisco García García	Segovia	1,53703		4 julio 1945.
8902	Doña Isabel García Ferrando	Valencia	1,53684		12 dic. 1940.
8903	Don Mariano Marrasé Santolaria	Huesca	1,53658		7 dic. 1929.
8904	Doña Ana María Galeano Martínez	Madrid	1,53636		16 dic. 1928.
8905	Don José Antonio Louzao Iglesias	Pontevedra	1,53622		8 abril 1941.
8906	Doña María Elsita Grandas López	Lugo	1,53608		14 marzo 1937.
8907	Don Jesús Canas Penares	Cuenca	1,53608		12 junio 1942.
8908	Doña Francisca Palomero González	Salamanca	1,53571	0 a. 4 m. 2 d.	23 mayo 1937.
8909	Doña Adelaida Castillo Benítez	Ceuta	1,53571		24 julio 1943.
8910	Don Hortensio Martín García	Zamora	1,53521		25 enero 1941.
8911	Doña Soledad García Morte	Teruel	1,53488		19 julio 1930.
8912	Don Eusebio Núñez Mateos	Córdoba	1,53472		4 oct. 1939.
8913	Doña España Alvarez García	Logroño	1,53448		2 abril 1935
8914	Don Rufino Manuel Madrid Calzada	Sevilla	1,53435		9 julio 1940
8915	Doña Sagrario Baños Martín	Toledo	1,53333	4 a. 9 m. 0 d.	16 abril 1934.
8916	Doña María del Carmen Moreno Alvarez	Alava	1,53333	1 a. 0 m. 8 d.	16 julio 1941.
8917	Doña Inmaculada de la Torre Mostazo	Cádiz	1,53333	0 a. 2 m. 21 d.	29 mayo 1941.
8918	Don Gregorio Repilado Vidal	Cáceres	1,53333		7 oct. 1936.
8919	Don Roque Santos Mateo	Vizcaya	1,53333		28 mayo 1930.
8920	Doña María Jesús Palomino Peña	Burgos	1,53333		1 junio 1940.
8921	Don Rafael Rodríguez Lázaro	Valladolid	1,53333		24 enero 1941.
8922	Doña María del Carmen Yugueros Pujol	Barcelona	1,53333		16 abril 1941.
8929	Doña Julia Abate Lasheras	Vizcaya	1,53333		12 abril 1942.
8924	Doña María del Pilar Moral Rubio	Murcia	1,53333		15 agosto 1943.
8925	Doña Antonia Alcalá Criado	Sevilla	1,53271		5 dic. 1040.
8926	Doña María del Pilar Leiro Anido	La Coruña	1,53246		25 dic. 1930.
8927	Doña Montemayor Navarro Pérez	Huelva	1,53225		1 enero 1941.
8928	Doña Luisa Cumplido Caro	Badajoz	1,53211		13 junio 1936.
8929	Doña Adela Más Yébenes	Ciudad Real	1,53191		10 nov. 1939.
8930	Don Cristóbal González Peral	Málaga	1,53191		8 sept. 1942.
8931	Doña María Jesús Sahagún González	Avila	1,53191		1 junio 1944.
8932	Don Ismael Vallés Jordá	Valencia	1,53174		28 agosto 1922.
8933	Don Antonio Desiderio Sepúlveda Toledo	Toledo	1,53164		17 enero 1941.
8934	Don José García Alvarez	S. C. Tenerife	1,53125	1 a. 6 m. 28 d.	8 enero 1924.
8935	Don Jaime Rodríguez Vidal	Mellilla	1,53125		12 marzo 1938.
8936	Don Juan Antonio Toledo Quintana	Las Palmas	1,53086		11 nov. 1938.
8937	Don Antonio Guardia Rufach	Lérida	1,53061		30 mayo 1940.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
8938	Doña Carmen Ibáñez Beltrán	Castellón	1,53030		22 sept. 1940.
8939	Doña María Hermitas Carbón Muras	Pontevedra	1,53012		30 oct. 1941.
8940	Doña Rosario Ruiz Hernández	Madrid	1,53012		4 enero 1945.
8941	Don José Antonio García Calvo	Madrid	1,52971		18 agosto 1929.
8942	Don Juan Hurtado Manchón	Jaén	1,52941	3 a. 10 m. 29 d.	30 agosto 1931.
8943	Doña Eugenia Flora Casabona Vergés	Huesca	1,52941	1 a. 2 m. 2 d.	13 nov. 1941.
8944	Doña María Candelas Sánchez García	Zamora	1,52941	0 a. 4 m. 14 d.	15 marzo 1942.
8945	Doña María Natividad de Miguel Montero	Jaén	1,52873		4 sept. 1927.
8946	Don Donato Delgado García	Huelva	1,52857	0 a. 3 m. 7 d.	31 marzo 1940.
8947	Doña Fidela Gómez Peña	Segovia	1,52857		23 dic. 1941.
8948	Doña Eloísa Curiel Fabián	Cáceres	1,52830		29 dic. 1941
8949	Don Antonio Colomar Torres	Baleares	1,52777	0 a. 4 m. 7 d.	22 junio 1929.
8950	Doña Julia Gloria Crespo Blanco	Orense	1,52777		26 oct. 1935.
8951	Doña María de la Concepción Maderuelo Ortega	Madrid	1,52727		7 enero 1941.
8952	Doña Consuelo Díaz Fernández	Madrid	1,52727		6 dic. 1941.
8953	Don Juan Grande Rodríguez	Cáceres	1,52702		26 agosto 1939.
8954	Don Diego Tomás Astorga	León	1,52678	1 a. 8 m. 1 d.	21 dic. 1935.
8955	Doña María Angeles del Río Muñoz	Córdoba	1,52678	0 a. 4 m. 15 d.	1 abril 1941.
8956	Don Diego López Gómez	Granada	1,52671		26 febrero 1926.
8957	Doña Adelaida Real Jiménez	Albacete	1,52631	1 a. 8 m. 5 d.	11 julio 1938.
8958	Doña Francisca Serrat Aguilera	Málaga	1,52631		12 agosto 1939.
8959	Doña María Antonia Tarafa Campos	Tarragona	1,52631		21 abril 1945.
8960	Doña Luisa Bascueña Royo	Barcelona	1,52631		9 sept. 1945.
8961	Don José Carrillo Gómez	Murcia	1,52598		8 nov. 1938.
8962	Don José Luis Millán Frías	Badajoz	1,52592		21 nov. 1940.
8963	Doña María Rosa Suárez Gil	Las Palmas	1,52542	2 a. 1 m. 16 d.	3 dic. 1936.
8964	Don Antonio Dopico Prada	La Coruña	1,52542		8 julio 1935.
8965	Doña María Lidón Udias Gascó	Valencia	1,52525		13 mayo 1932.
8966	Doña Natalia Salvador de la Prieta	Guipúzcoa	1,52500	11 a. 4 m. 7 d.	29 sept. 1924.
8967	Doña Elsa Arminio Fernández	Santander	1,52500		5 junio 1938.
8968	Doña Adela Micaela Neira Meléndez	Valladolid	1,52439		9 mayo 1939.
8969	Don Francisco Javier Zurera Varo	Córdoba	1,52413		15 marzo 1933.
8970	Doña Luisa Castellón Ruiz	Granada	1,52380	2 a. 4 m. 19 d.	20 julio 1932.
8971	Don Luis Núñez Sanz	Navarra	1,52380	2 a. 1 m. 26 d.	9 abril 1928.
8972	Don Alejandro Tirado Sánchez	Ceuta	1,52380		2 julio 1930
8973	Doña Vicenta Hernández Corvo	Salamanca	1,52380		11 dic. 1941.
8974	Doña María del Carmen Elena y Alegre	Zaragoza	1,52380		6 oct. 1944.
8975	Don Rafael Villar Mayordomo	Barcelona	1,52325		8 enero 1937.
8976	Doña María del Carmen Arroyo Inclán	Palencia	1,52325		14 agosto 1943.
8977	Doña Matilde Puertas Docampo	Orense	1,52307		18 nov. 1940.
8978	Don Luis Corral López	Avila	1,52293		16 mayo 1943.
8979	Don Juan Caro Manzano	Sevilla	1,52272		24 abril 1942.
8980	Doña María del Carmen Flórez Panizo	Madrid	1,52252		27 julio 1943
8981	Don Jesús Calatayud Hernández	Alicante	1,52222		10 marzo 1939.
8982	Doña María Soledad Fernández Martín	Málaga	1,52222		10 abril 1939.
8983	Don Angel Barranco Carramiñana	Zaragoza	1,52127		14 dic. 1938.
8984	Don Juan Gándara de la Torre	Salamanca	1,52083		7 julio 1940.
8985	Doña María Teresa Gimas García	Valencia	1,52083		31 mayo 1943.
8986	Doña María Jesús Cortina Llora	Oviedo	1,52054		26 oct. 1942.
8987	Doña Angeles Rosell Moreno	Cáceres	1,52054		22 dic. 1942.
8988	Doña Mercedes Fernández Barrera	Lugo	1,52040	4 a. 2 m. 6 d.	15 abril 1931.
8989	Don Enrique Cañada Jiménez	Cuenca	1,52040	0 a. 3 m. 19 d.	14 julio 1937.
8990	Doña Antonia María Pons Ferrer	Baleares	1,52000	0 a. 4 m. 15 d.	8 mayo 1940.
8991	Don Manuel Castiñeira Albores	Santiago	1,52000		20 nov. 1926.
8992	Doña Rafaela Roméu Gómez	Alicante	1,52000		1 marzo 1942.
8993	Don Juan Bautista López Ferreres	Tarragona	1,52000		8 mayo 1943.
8994	Don Cándido de la Fuente Lama	Madrid	1,51973		22 marzo 1930.
8995	Don Pedro Ballester del Rey	Valencia	1,51968		16 sept. 1939.
8996	Doña Isabel Peña Torrijos	Toledo	1,51948	5 a. 2 m. 24 d.	18 febrero 1925.
8997	Don Francisco Carmona Jiménez	Almería	1,51948		28 julio 1939.
8998	Don Asterio Mateos Mateos	Albacete	1,51898	0 a. 11 m. 16 d.	12 marzo 1926.
8999	Don Francisco José Rodríguez Ramallal	Lugo	1,51898		15 febrero 1941.
9000	Doña Esperanza Córdoba Pérez	Cuenca	1,51898		28 marzo 1941.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
9001	Doña María Luisa Molina Parra	Murcia	1,51886		18 febrero 1938.
9002	Doña Ana María Paredes García	Sevilla	1,51851	1 a. 3 m. 0 d.	23 enero 1940.
9003	Don Jesús Hernández Hernández	Santander	1,51851		11 agosto 1939.
9004	Don Ramón Cortada Corominas	Gerona	1,51851		25 marzo 1941.
9005	Don Bartolomé Salas García	Jaén	1,51824		13 dic. 1941.
9006	Doña Matilde Núñez Ceballos	Badajoz	1,51818		8 dic. 1936.
9007	Don Juan Antonio Fernández Mondéjar	Murcia	1,51798		17 agosto 1938.
9008	Doña María del Pilar Díaz García	S. C. Tenerife	1,51724		9 agosto 1941.
9009	Don Faustino de la Calle Barrios	Cáceres	1,51677		25 enero 1944.
9010	Don Francisco Soldevilla Mulet	Castellón	1,51666	5 a. 1 m. 14 d.	21 agosto 1927.
9011	Doña Concepción Felisa Fernández Viña	Guadalajara	1,51666	0 a. 4 m. 14 d.	23 abril 1933.
9012	Doña María Majoral Farrán	Lérida	1,51666		29 agosto 1943.
9013	Doña María de los Angeles Astudillo Herrero	Soria	1,51612	0 a. 2 m. 15 d.	17 dic. 1943.
9014	Don Enrique Tortolero Carrillo de Albornoz	Madrid	1,51612		21 dic. 1937.
9015	Doña María Aurora García Rueda	Almería	1,51612		24 julio 1942.
9016	Don Bienvenido Sánchez Blanco	Málaga	1,51578	1 a. 7 m. 4 d.	13 mayo 1926.
9017	Doña Luisa Merino García	Ciudad Real	1,51578		30 abril 1930.
9018	Doña María del Carmen Morcillo Blanco	Avila	1,51578		30 sept. 1944.
9019	Doña Josefa Rivas Varela	Santiago	1,51515		17 dic. 1921.
9020	Don Salvador Veiga Contreras	Orense	1,51515		28 sept. 1939.
9021	Doña Carmen García Tudelilla	Navarra	1,51515		24 dic. 1939.
9022	Don José Luis Bazán López	Guadalajara	1,51515		18 junio 1940.
9023	Don Juan Reinoso Mantas	Granada	1,51515		25 abril 1942.
9024	Don Emilio Alcobendas Camacho	Badajoz	1,51470		7 agosto 1937.
9025	Don Jesús Blanco Bermúdez	Pontevedra	1,51428		11 febrero 1926.
9026	Doña Josefina Peña Ramos	Oviedo	1,51428		4 mayo 1940.
9027	Doña Rita María Avilés Redondo	Cáceres	1,51401		6 marzo 1943.
9028	Don Eladio Payo Arroyo	Zamora	1,51388		4 nov. 1942.
9029	Doña Elisa García González	Orense	1,51376		22 enero 1935.
9030	Don Juan Sánchez Rivero	Córdoba	1,51369		12 act. 1941.
9031	Doña María Cruz del Pozo Lobo	Madrid	1,51351		3 abril 1937.
9032	Doña Ana Espada Fraile	Madrid	1,51351		26 julio 1941.
9033	Doña Ana María Hurtado de Mendoza López	Córdoba	1,51327	1 a. 1 m. 18 d.	24 mayo 1939.
9034	Don Manuel Felipe Novo Buitrón	León	1,51327		13 sept. 1926.
9035	Don Benito Martínez Rubio	Guipúzcoa	1,51282	6 a. 4 m. 15 d.	21 marzo 1930.
9036	Doña María Francisca Gago Fernández	La Coruña	1,51282	0 a. 2 m. 24 d.	15 octubre 1927.
9037	Don Fernando García de Blas Rodríguez	Toledo	1,51250		7 enero 1941.
9038	Don Raimundo León García	Las Palmas	1,51219		6 oct. 1935.
9039	Doña Saladina Martínez Araújo	Pontevedra	1,51190	4 a. 2 m. 9 d.	15 febrero 1933.
9040	Doña Leucrecia Ruiz Ramos	Madrid	1,51190		22 febrero 1940.
9041	Doña Julia Soenjas Vázquez	Lugo	1,51162		25 febrero 1940.
9042	Doña Ana Lechuga Gallego	Jaén	1,51136		6 abril 1941.
9043	Don Genaro Calderón Ramírez	Sevilla	1,51127		17 oct. 1939.
9044	Doña María Dolores Frías Torrent	Gerona	1,51020		3 sept. 1942.
9045	Doña María Teresa Rodrigo García	Valencia	1,51000		19 nov. 1941.
9046	Doña María del Pilar Garcés Gastón	Zaragoza	1,50943		28 abril 1940.
9047	Doña Ana Jiménez Sedano	Granada	1,50943		22 marzo 1941.
9048	Don Florencio Marinas Robledo	Segovia	1,50909	1 a. 4 m. 22 d.	11 mayo 1933.
9049	Don Pascual Iglesia Casado	Soria	1,50909	1 a. 1 m. 5 d.	13 abril 1941.
9050	Don Antonio Estrella Grande	Avila	1,50909		1 sept. 1940.
9051	Doña Mercedes Gómez de las Heras	Madrid	1,50899		10 oct. 1936.
9052	Doña Adela Sierra García	Logroño	1,50847		16 abril 1941.
9053	Don Luis Hoyos Vigil	Vizcaya	1,50819	9 a. 8 m. 22 d.	25 marzo 1922.
9054	Doña Francisca Morán Garrido	Vizcaya	1,50819	0 a. 10 m. 23 d.	2 febrero 1937.
9055	Doña María Josefa Valiente Suárez	Huelva	1,50793		27 dic. 1941.
9056	Don Juan José Tomás Altur	Valencia	1,50781		15 agosto 1940.
9057	Don Roberto Chico de la Cruz	S. C. Tenerife	1,50769		5 abril 1943.
9058	Doña Gloria Checa Picazo	Castellón	1,50746		27 marzo 1942.
9059	Don Rafael Ortega Ocaña	Jaén	1,50724	0 a. 4 m. 1 d.	19 febrero 1936.
9060	Doña Aurora Mairal Esteban	Huesca	1,50724	0 a. 3 m. 19 d.	17 octubre 1942.
9061	Doña Rocío Rodríguez García	Zamora	1,50724		7 mayo 1937.
9062	Don Juan Pedro Vidal Nortes	Murcia	1,50714		27 sept. 1939.
9063	Doña Felisa Martín Llorente	Segovia	1,50704		3 mayo 1936.
9064	Don Francisco Vázquez Terry	Huelva	1,50704		3 marzo 1939.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
9065	Don Juan Bautista Bonilla Fajardo	Cáceres	1,50666		11 agosto 1934.
9066	Doña Josefa Ayguadé Valls	Barcelona	1,50649		17 enero 1935.
9067	Doña Amparo Navarro Zamora	Albacete	1,50649		13 marzo 1943.
9068	Doña María Luz Merchán Setién	Santander	1,50617		9 julio 1942.
9069	Doña Irene Gómez Rodríguez	Valladolid	1,50602		20 oct. 1937.
9070	Doña Ana Sánchez Nozal	Palencia	1,50574	3 a. 11 m. 20 d.	26 julio 1923.
9071	Don José Vives López	Barcelona	1,50574		21 marzo 1941.
9072	Doña Francisca Marmolejo Morón	Málaga	1,50549		8 julio 1941.
9073	Don Jesús María Martín Irlés	Alicante	1,50549		28 abril 1944.
9074	Don César Rello Gascón	Zaragoza	1,50526		3 marzo 1942.
9075	Doña Desamparados Boronat Domenech	Valencia	1,50515		27 junio 1944.
9076	Doña Eladia Buján Méndez	Lugo	1,50505		23 julio 1934.
9077	Don Alejandro García Serrano	Cuenca	1,50505		7 junio 1945.
9078	Doña Encarnación Pina Velasco	Murcia	1,50467		6 sept. 1930.
9079	Doña Luisa Guil Pijuán	Sevilla	1,50458		23 febrero 1941.
9080	Doña Evarista Pulgarín Carrizosa	Badajoz	1,50450		3 nov. 1941.
9081	Don Manuel Fuentes Rodríguez	Granada	1,50375		5 marzo 1939.
9082	Don Tomás Antúnez Chaves	Badajoz	1,50364		7 agosto 1932.
9083	Don Antonio Jiménez Castillo	Córdoba	1,50340		15 marzo 1942.
9084	Don Primitivo García Díaz	Albacete	1,50000	0 a. 6 m. 22 d.	11 octubre 1924.
9085	Doña Cristeta Pérez Monterde	Teruel	1,50000	5 a. 4 m. 5 d.	11 mayo 1938.
9086	Doña María Castedo González	Albacete	1,50000	5 a. 8 m. 2 d.	30 agosto 1936.
9087	Doña Ascensión Terrero Campo	Burgos	1,50000	4 a. 9 m. 15 d.	6 mayo 1937.
9088	Doña Isabel Parrilla González	Ciudad Real	1,50000	1 a. 2 m. 17 d.	3 febrero 1940.
9089	Doña Olimpia Sánchez Villena	Granada	1,50000	0 a. 4 m. 21 d.	13 febrero 1942.
9090	Doña María del Carmen Serrano Briz	Cuenca	1,50000	0 a. 2 m. 29 d.	11 abril 1943.
9091	Doña Vicenta Pérez García	Cádiz	1,50000	0 a. 1 m. 29 d.	5 dic. 1940.
9092	Doña María Milagros Pérez Martín	Segovia	1,50000		30 oct. 1927.
9093	Doña Carmen Granero Bacete	Alicante	1,50000		24 sept. 1928.
9094	Don José Sánchez Borrero	Sevilla	1,50000		3 agosto 1930.
9095	Doña Rosalía García García	Córdoba	1,50000		9 abril 1934.
9096	Doña Carmen Marqués Sánchez	Cáceres	1,50000		1 dic. 1934.
9097	Doña María Luisa Losada Rodríguez	Orense	1,50000		21 marzo 1936.
9098	Doña Sofía Alvendea Ortiz	Madrid	1,50000		3 abril 1936.
9099	Don Antonio Layes Solé	Lérida	1,50000		13 abril 1936.
9100	Doña María Victoria Montoya Ortiz de Zárate	Alava	1,50000		4 enero 1939.
9101	Don Gregorio García-Carpintero Arroyo	Huesca	1,50000		17 abril 1939.
9102	Don Luis Prieto Marqués	La Coruña	1,50000		6 nov. 1939.
9103	Doña Cecilia Díaz Herráez	Salamanca	1,50000		7 nov. 1939.
9104	Don Baltasar Alonso Grande	León	1,50000		6 enero 1940.
9105	Doña María Pilar Vilas Palmás	Pontevedra	1,50000		4 marzo 1940.
9106	Don José Luis Santiago Ortega Gila	Valladolid	1,50000		25 julio 1941
9107	Doña María Rosario Martínez Yuste	Avila	1,50000		4 nov. 1941.
9108	Don Rogelio Iravedra Rocha	Lugo	1,50000		12 dic. 1941.
9109	Don Benigno Torrejón Martín Millanes	Cáceres	1,50000		20 mayo 1942.
9110	Doña María Jesús Moreno Díaz	Madrid	1,50000		17 julio 1942.
9111	Doña Angela Jiménez García	Cuenca	1,50000		14 sept. 1942.
9112	Doña Francisca Fernández Valero	Toledo	1,50000		24 enero 1943.
9113	Doña Rosa María Sánchez Jiménez	Soria	1,50000		27 enero 1943.
9114	Don Eloy Sirvent Ramos	Almería	1,50000		30 marzo 1943.
9115	Doña María Dolores Valenzuela García	Córdoba	1,50000		14 abril 1943.
9116	Doña María Isabel Naranjo Viera	Las Palmas	1,50000		4 mayo 1943.
9117	Doña Remedios Vila González	Orense	1,50000		16 mayo 1943.
9118	Doña María Soledad Ramos Vicente	Cáceres	1,50000		10 sept. 1943.
9119	Doña Montserrat Joler Vila	Lérida	1,50000		18 oct. 1943.
9120	Doña María del Carmen Portero Díez	Zaragoza	1,50000		17 nov. 1943.
9121	Doña María del Carmen García Alvarez	Oviedo	1,50000		9 agosto 1944.
9122	Doña María del Carmen Sanz Megino	Guadalajara	1,50000		19 sept. 1944.
9123	Don Pedro Pérez Oliete	Teruel	1,50000		28 abril 1945.
9124	Don Francisco Jiménez Quintero	Málaga	1,50000		19 julio 1945
9125	Don Filemón Domínguez Muñico	Cáceres	1,49668		21 marzo 1930.
9126	Don Francisco Alarcón Máiquez	Murcia	1,49645		3 marzo 1940.
9127	Don Alfonso Delgado Almazán	Jaén	1,49640		7 abril 1939.
9128	Don Francisco García Manzana	Valencia	1,49612		15 mayo 1926.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
9129	Doña María Eulalia Eizaguirre Robledo	Madrid	1,49557		13 julio 1940.
9130	Don Antonio García Rodrigo	Avila	1,49549		11 dic. 1942.
9131	Doña María Josefa Lezana Adiego	Zaragoza	1,49532	0 a. 3 m. 26 d.	12 marzo 1941.
9132	Doña Ana Mesas García	Granada	1,49532		1 febrero 1945.
9133	Doña Carmen Martí Morales	Valencia	1,49504		16 julio 1942.
9134	Doña Ramona Conde Güimil	Pontevedra	1,49490		5 mayo 1937.
9135	Doña María del Carmen Fernández Iglesia	Jaén	1,49438		13 sept. 1943.
9136	Doña María de los Dolores Sánchez Platón	Madrid	1,49411		13 enero 1945.
9137	Don Ildefonso Gata Pimienta	Las Palmas	1,40397		9 sept. 1939.
9138	Don Antonio Lorente Hidalgo	Toledo	1,49382		24 mayo 1941.
9139	Doña María Luisa Fuentes Mallo	La Coruña	1,49367		7 mayo 1944.
9140	Don Antonio Moraño García	Córdoba	1,49324		9 oct. 1943.
9141	Don Dalmacio Zamora Arias	Zamora	1,49315		28 enero 1943.
9142	Don Ramón Piñón Castro	Pontevedra	1,49295		10 mayo 1931.
9143	Don Joaquín Prieto Cruz	Badajoz	1,49275		6 mayo 1937.
9144	Don Juan Jiménez Jiménez	Guadalajara	1,49253	2 a. 4 m. 15 d.	8 marzo 1929.
9145	Doña Ana María Atienza Vitrián	Navarra	1,49253	0 a. 2 m. 26 d.	9 enero 1944.
9146	Don Antonio Cantero Pérez	Granada	1,49253		3 nov. 1939.
9147	Doña María Leis Veiga	Santiago	1,49253		10 julio 1940.
9148	Doña Amparo Duro Jiménez	Soria	1,49206	0 a. 8 m. 27 d.	15 enero 1937.
9149	Doña Alicia Golbano Siles	Almería	1,49206		13 oct. 1938.
9150	Doña Celia Laín Abarca	Guadalajara	1,49180	4 a. 2 m. 9 d.	9 enero 1933.
9151	Doña María Mercé Ariño	Lérida	1,49180	2 a. 4 m. 0 d.	2 marzo 1939.
9152	Don Vicente Ródenas López	Castellón	1,49180		19 marzo 1942.
9153	Doña Teresa Mesa Suárez	S. C. Tenerife	1,49152		19 sept. 1942.
9154	Doña Ramona Rodríguez Moreno	Badajoz	1,49107		18 enero 1937.
9155	Doña Virginia Martínez Peña	Sevilla	1,49090		15 junio 1943.
9156	Doña Francisca Turpín Andréu	Murcia	1,49074		6 marzo 1943.
9157	Doña María del Carmen Asorey González	Lugo	1,49000		10 enero 1941.
9158	Don Olegario Liébana Mena	Cuenca	1,49000		18 nov. 1941.
9159	Doña Carmen Brisa Salvador	Valencia	1,48979	9 a. 1 m. 5 d.	5 abril 1920.
9160	Don Jesús Marcos González	Salamanca	1,48979		28 enero 1942.
9161	Don Antonio Barranco Carramiñana	Zaragoza	1,48958		10 mayo 1936.
9162	Don Juan José Cortés Lozoya	Alicante	1,48913		8 enero 1928.
9163	Doña Enriqueta María Forero Gea	Málaga	1,48913		13 julio 1941.
9164	Don Solemnio Riesco Manzanera	Sevilla	1,48888		25 sept. 1941.
9165	Doña Regina Durántez García	Palencia	1,48863	1 a. 11 m. 10 d.	3 dic. 1941.
9166	Don Jesús Santiago Panero	Barcelona	1,48863		28 abril 1942
9167	Don José María Montes Alvarez	Navarra	1,48837	0 a. 8 m. 8 d.	21 marzo 1939.
9168	Don José Jesús Puentes Madrigal	Ceuta	1,48837		14 nov. 1942.
9169	Doña María Teresa Jiménez Villarejo	Valladolid	1,48809		10 abril 1937.
9170	Doña María Blanca Martelo Miquélez	Guipúzcoa	1,48780		3 julio. 1936
9171	Doña María Isabel Pérez González	Santander	1,48780		6 julio 1941.
9172	Doña María del Claustro Casado Domenech	Tarragona	1,48717	3 a. 9 m. 19 d.	5 sept. 1936.
9173	Doña Teresa Torres Bas	Albacete	1,48717	2 a. 5 m. 25 d.	17 dic. 1937.
9174	Doña Germana Borrás Boqueras	Barcelona	1,48717	0 a. 10 m. 27 d.	28 nov. 1940.
9175	Don Victoriano García García	León	1,48695	1 a. 6 m. 0 d.	5 junio 1935.
9176	Doña Angeles Quesada Copado	Córdoba	1,48695		24 mayo 1942.
9177	Don José María de la Horra Naranjo	Cáceres	1,48684		30 sept. 1942.
9178	Doña Agustina Reoyo Martín	Madrid	1,48672	0 a. 7 m. 19 d.	22 marzo 1936.
9179	Doña Julia Carranza Ortega	Madrid	1,48672		17 agosto 1942.
9180	Doña Nieves Morales Domínguez	Orense	1,48648	2 a. 0 m. 0 d.	28 octubre 1938.
9181	Don Sebastián Massanet Vives	Baleares	1,48648		23 junio 1940.
9182	Doña Ana María Fernández Rodríguez	Cáceres	1,48623		30 marzo 1944.
9183	Don José Luis del Río Velasco	Huelva	1,48611	5 a. 3 m. 7 d.	2 dic. 1933.
9184	Doña María Teresa Antón Pastor	Segovia	1,48611		15 nov. 1944.
9185	Don Antonio Garrido Benegas	Murcia	1,48591		15 julio 1941.
9186	Doña Ana María Pueyo Maestro	Huesca	1,48571	0 a. 4 m. 2 d.	2 junio 1943.
9187	Doña Herminia Pérez Blanco	Zamora	1,48571		19 julio 1938.
9188	Don Luis Liébana Pérez	Jaén	1,48571		5 sept. 1941.
9189	Doña Ana María Roca Gonzalvo	Castellón	1,48529		18 febrero 1944.
9190	Don Salvador Martín González	Melilla	1,48484	2 a. 3 m. 11 d.	21 marzo 1940.
9191	Don Miguel Mascareño Parque	S. C. Tenerife	1,84484	1 a. 10 m. 0 d.	28 nov. 1923.
9192	Don Francisco Fernández González	Valencia	1,48461		6 oct. 1937.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
9193	Doña Pilar Navarro Gallego	Ciudad Real	1,48453	0 a. 3 m. 0 d.	18 febrero 1943.
9194	Don Pedro Pardo Segovia	Málaga	1,48453		9 mayo 1941.
9195	Doña Julia Nieto Jiménez	Avila	1,48453		18 oct. 1943.
9196	Doña Concepción Alonso Toscano	Huelva	1,48437		17 febrero 1938.
9197	Don José Antonio Cano Cordeiro	Vizcaya	1,48387	3 a. 6 m. 0 d.	6 abril 1938.
9198	Doña Blanca Ezquerra	Vizcaya	1,48387		25 julio 1942.
9199	Don Jaime Porras Pérez	Almería	1,48354		25 agosto 1930.
9200	Doña María del Pilar Verón Medrano	Logroño	1,48444		22 abril 1942.
9201	Don Juan Manuel Luque Prados	Córdoba	1,48322		11 sept. 1940.
9202	Doña Martina Rodríguez Hidalgo	Salamanca	1,48275	5 a. 10 m. 0 d.	15 octubre 1930.
9203	Doña María del Pilar Catalán García	Ceuta	1,48275		28 junio 1941.
9204	Doña María Concepción Gómez Sierra	Madrid	1,48245		31 dic. 1932.
9205	Don José Sánchez González	Avila	1,48214		19 marzo 1940.
9206	Don Celedonio López Leonor	Segovia	1,48214		1 febrero 1943.
9207	Don Antonio Pastor Ortega	Soria	1,48214		22 agosto 1944.
9208	Don Juan García Martínez	Badajoz	1,48201		22 oct. 17942.
9209	Don Julio Vázquez Pérez	Lugo	1,48148	1 a. 0 m. 25 d.	2 marzo 1941.
9210	Doña Rosario Ambite Toledado	Cuenca	1,48148		22 oct. 1943.
9211	Don Gonzalo Gracia Ugarte	Albacete	1,48148		18 enero 1934.
9212	Don Juan Castillo Alcántara	Granada	1,48148		1 enero 1939.
9213	Doña Angeles Pascual Garrido	Zaragoza	1,48148		8 febrero 1942.
9214	Doña Beatriz Raya López	Granada	1,48148		1 oct. 1942.
9215	Doña Eloísa del Río de la Fuente	Barcelona	1,48101		5 junio 1942
9216	Doña Valentina Sánchez-Cano y Sánchez-Cogolludo	Toledo	1,48101		23 junio 1942.
9217	Doña María de los Desamparados Sanjuán Gómez	Alicante	1,48051		27 enero 1943.
9218	Doña Delia Mínguez Pérez	Valencia	1,48039		2 abril 1940.
9219	Don José Barragán Neila	Logroño	1,48000		20 agosto 1941.
9220	Doña María del Carmen Blanco Roces	Oviedo	1,48000		18 sept. 1943.
9221	Doña Josefina Planas Homs	Gerona	1,48000		1 mayo 1944.
9222	Doña Mariana Míguez Galán	Cáceres	1,48000		27 dic. 1944
9223	Doña Amalia Varela Lafuente	La Coruña	1,47826		24 julio 1943
9224	Don Pedro Benito Bonilla	Sevilla	1,47794		15 julio 1936.
9225	Doña Isabel Fonseca Vinagre	Badajoz	1,47787		14 julio 1940.
9226	Doña Josefa Pérez Vidal	Jaén	1,47777		14 dic. 1941.
9227	Doña Florentina Ruido Díaz	Orense	1,47761		6 junio 1943.
9228	Doña María Blanco Callejo	Sevilla	1,47747		1 enero 1934.
9229	Doña María Gloria Prado Vázquez	Lugo	1,47727		1 enero 1942.
9230	Don Remigio Fernández Fernández	Cáceres	1,47712		25 sept. 1932.
9231	Doña María Concepción Martínez Tormo	Murcia	1,47706		24 abril 1941.
9232	Doña María Concepción González Herrero	Salamanca	1,47692		4 nov. 1942.
9233	Doña Otilia de las Mercedes Freiz Sobrado	Pontevedra	1,47674		22 abril 1922.
9234	Doña Elda Sanz Madrid	Madrid	1,47674		12 abril 1941.
9235	Don Miguel Ancín Imas	Las Palmas	1,47619		30 sept. 1940.
9236	Don Jesús Gutiérrez Llamas	Murcia	1,47592		15 febrero 1942.
9237	Don Eliseo Blanco Canto	Toledo	1,47560		1 julio 1943.
9238	Doña Isabel María Gmelch Díaz	Las Palmas	1,47540		14 abril 1934.
9239	Don Manuel González Varela	La Coruña	1,47540		14 febrero 1937.
9240	Don Francisco Luna Loeches	Cuenca	1,47524	0 a. 9 m. 3 d.	3 abril 1940.
9241	Doña Adelina Lombardero Méndez	Lugo	1,47524		28 dic. 1942.
9242	Don Francisco Momblán Caño	Jaén	1,47517		24 agosto 1940.
9243	Don Ramón Ballesteros Denia	Guipúzcoa	1,47500		30 marzo 1942.
9244	Doña Teresa Lema Veres	La Coruña	1,47500		5 febrero 1943.
9245	Doña María Desamparados Albert Higón	Valencia	1,47474		21 abril 1937.
9246	Don Eugenio Conejo Cabrera	Zaragoza	1,47422		7 sept. 1937.
9247	Doña Marcela Falder Dublino	Córdoba	1,47413		9 mayo 1943.
9248	Doña Mercedes Montalbán Recio	Melilla	1,47368		27 julio 1934.
9249	Doña Rosario Verdugo Durá	Madrid	1,47368		25 nov. 1939.
9250	Doña Francisca Peña Moreno	Madrid	1,47368		20 agosto 1941.
9251	Doña María Ruigómez Angulo	Vizcaya	1,47368		2 marzo 1943.
9252	Don Rafael Coca del Prado	Córdoba	1,47333		6 dic. 1940.
9253	Don Vicente Zurriaga Rodilla	Valencia	1,47328		13 dic. 1938.
9254	Doña María Elisa Fernández Fernández	Orense	1,47321		28 abril 1940.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
9255	Doña Gloria Montilla Armada	Málaga	1,47311		4 nov. 1941.
9256	Don Juan Climent Riera	Alicante	1,47311		11 enero 1942.
9257	Doña Josefa Francisca Agustina García-López y Gómez	Cáceres	1,47272		18 julio 1939
9258	Don Ramón Forné Esteve	Lérida	1,47254		14 mayo 1940.
9259	Doña María Concepción Pérez Bartolomé	Oviedo	1,47222		6 agosto 1942.
9260	Don Lázaro Morcillo Sánchez	Barcelona	1,47191		1 mayo 1934.
9261	Doña María Luisa Misas Rueda	Palencia	1,47191		26 sept. 1943.
9262	Don Francisco Montaño Sequeda	Badajoz	1,47142		22 febrero 1940.
9263	Don Luis Pérez Pérez	Guadalajara	1,47058	5 a. 2 m. 26 d.	25 agosto 1934.
9264	Don Epifanio Carrero Hernández	Granada	1,47058	2 a. 3 m. 0 d.	12 mayo 1933.
9265	Doña María Esther Relloso Fernández	Valladolid	1,47058		25 oct. 1937.
9266	Doña María del Pilar Flores Sáez	Navarra	1,47058		12 nov. 1937.
9267	Doña Mercedes Moldes Teo	Santiago	1,47058		19 julio 1940.
9268	Doña María Teresa Aguado de la Huerga	Zamora	1,47058		9 febrero 1944.
9269	Doña María Luisa Estébanez Ruiz	Santander	1,46987		23 febrero 1944.
9270	Doña María del Carmen López Egido	Madrid	1,46956		23 abril 1940.
9271	Doña Manuela Roldán Márquez	Ciudad Real	1,46938	9 a. 11 m. 22 d.	11 nov. 1911.
9272	Don Tomás Narbona Prieto	Málaga	1,46938	1 a. 1 m. 0 d.	25 enero 1936.
9273	Doña Rosa Soto Andrés	Avila	1,46938		30 marzo 1943.
9274	Don Pedro Sánchez Gutiérrez	Avila	1,46902		2 dic. 1942.
9275	Doña María Luisa Cuerda Pacheco	Soria	1,46875	0 a. 8 m. 25 d.	15 junio 1941.
9276	Doña Dolores Cruz López	Almería	1,46875		28 agosto 1936.
9277	Don Fernando Tejedor de Diego	Madrid	1,46875		29 oct. 1939.
9278	Doña Amparo de la Sunción Navalón Olaya	Albacete	1,46835		19 julio 1940.
9279	Doña María Hernández Aldea	Alava	1,46808	7 a. 9 m. 23 d.	2 mayo 1932.
9280	Don Raimundo Rivera Alvarez	Valladolid	1,46808	3 a. 5 m. 20 d.	12 julio 1932.
9281	Doña María Teresa Rodríguez Rastrilla	Burgos	1,46808	2 a. 4 m. 0 d.	19 junio 1939.
9282	Doña Antonia Sánchez Olid	Cádiz	1,46808		11 dic. 1934.
9283	Don Julián Ruiz Laso	Cáceres	1,46808		20 agosto 1938.
9284	Doña Encarnación Montellano Fernández	Granada	1,46788		28 nov. 1940.
9285	Doña Esperanza Parrilla Asensio	Zaragoza	1,46788		18 abril 1942.
9286	Doña Petra Moreno Urbano	Guadalajara	1,46774	12 a. 4 m. 28 d.	29 junio 1919.
9287	Doña María Isabel Portugal Sainz	Lérida	1,46774	0 a. 5 m. 0 d.	14 nov. 1943.
9288	Don Eduardo Alvarez Zaragoza	Cáceres	1,46753		16 sept. 1926.
9289	Don José Sánchez Ortega	Sevilla	1,46715		9 febrero 1932.
9290	Doña Francisca Rubio Marín	Teruel	1,46666	7 a. 4 m. 17 d.	6 dic. 1931.
9291	Doña María Candelaria Rodríguez de la Sierra Cabrera	S. C. Tenerife	1,46666		5 junio 1943.
9292	Doña Vicenta Silla Enguidanos	Valencia	1,46601		25 nov. 1943.
9293	Doña María Fuencisla Higuera Heredero	Segovia	1,46575	0 a. 2 m. 10 d.	21 mayo 1942.
9294	Don Baltasar García Asuero	Huelva	1,46575		5 dic. 1943.
9295	Don Miguel Olmos Hernández	Murcia	1,46527		24 abril 1942.
9296	Don José María Arcas Bandrés	Huesca	1,46511		13 enero 1929.
9297	Doña María Porras Domínguez	Badajoz	1,46491		27 junio 1941.
9298	Don Federico Merenciano Cátedra	Jaén	1,46478		30 sept. 1929.
9299	Doña Ana María Vidaller Sidó	Huesca	1,46478		12 julio 1945.
9300	Don Manuel García González	Santander	1,46428	7 a. 4 m. 13 d.	8 julio 1930.
9301	Don José Messeguer Baranera	Gerona	1,46428	2 a. 11 m. 4 d.	15 dic. 1913.
9302	Doña María de la Luz Méndez Correa	Sevilla	1,46428	0 a. 3 m. 20 d.	7 enero 1943.
9303	Doña Carmen Saura Maimó	Castellón	1,46376		27 dic. 1933.
9304	Doña María Dolores Porlán García	Murcia	1,46363		11 oct. 1938.
9305	Don Manuel Fraco Ruiz	Córdoba	1,46357		5 oct. 1941.
9306	Don Jesús Navarro Selva	Albacete	1,46341		30 mayo 1930.
9307	Don Félix Pérez López	Lugo	1,46341		14 oct. 1936.
9308	Doña María Victoria Maeso González	Cuenca	1,46341		7 marzo 1938.
9309	Don Pedro Carlos Alberto Acosta Martín	S. C. Tenerife	1,46268		27 marzo 1940.
9310	Doña Teresa Luque Nieto	Toledo	1,46250	2 a. 5 m. 0 d.	23 marzo 1936.
9311	Don Pedro Ponce Maurandi	Almería	1,46250	2 a. 0 m. 0 d.	6 febrero 1922.
9312	Don Manuel Barrado Pérez	Valencia	1,46212		14 mayo 1940.
9313	Don Pedro Gilé Anglés	Tarragona	1,46153	3 a. 6 m. 19 d.	9 abril 1921.
9314	Doña María Cuadros Tarira	Jaén	1,46153	0 a. 5 m. 2 d.	16 febrero 1941.
9315	Don Cristóbal Gea Blasco	Teruel	1,46153	0 a. 4 m. 4 d.	13 dic. 1934.
9316	Doña Leonor Gálvez Barrera	Huelva	1,46153		4 marzo 1925.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
9317	Doña Gloria Pinilla Camacho	Córdoba	1,46153		5 agosto 1937.
9318	Don Enrique Sánchez Rodríguez	Santiago	1,46153		10 sept. 1940.
9319	Doña María Corró Aloy	Baleares	1,46153		10 sept. 1941.
9320	Doña Concepción Ferrer Cases	Alicante	1,46153		5 agosto 1942.
9321	Don José Expósito Borreguero	Badajoz	1,46099		4 oct. 1924.
9322	Doña Gloria Clemente Sánchez	Madrid	1,46086		9 agosto 1934.
9323	Doña María del Pilar Martín Muñoz	Madrid	1,46086		19 sept. 1944.
9324	Doña Elena Barriga Durántez	Vizcaya	1,46081		25 nov. 1939.
9325	Don Trinitario Arribas del Barrio	Cuenca	1,46078	0 a. 3 m. 8 d.	10 febrero 1934.
9326	Doña María Oliva Núdez Abel	Lugo	1,46078		14 nov. 1930.
9327	Doña Hilaria Timón Timón	Cáceres	1,46052		31 dic. 1939.
9328	Don Ricardo Izquierdo Miguel	Vizcaya	1,46031		22 julio 1942.
9329	Doña Marina Alvarez Gómez	Orense	1,46017		26 julio 1933.
9330	Doña Irene Alberola Sanz	Valencia	1,46000	0 a. 10 m. 9 d.	21 marzo 1940.
9331	Don Amable Sánchez Márquez	Salamanca	1,46000		21 sept. 1942.
9332	Don Antonio Sánchez García	Granada	1,45985		17 nov. 1931.
9333	Doña María del Carmen Concepción Penela Teira	Pontevedra	1,45977		4 dic. 1939.
9334	Doña Gloria Rodríguez Martín	Madrid	1,45977		24 julio 1943.
9335	Doña Juana Magro Boyero	Cáceres	1,45948		10 enero 1941.
9336	Doña Manuela Celestina Samper Rodes	Zaragoza	1,45945		19 mayo 1943.
9337	Don Salustiano Labarga Lázaro	Zaragoza	1,45918		19 dic. 1941.
9338	Doña Divina Viguera Cuadra	Logroño	1,45901		1 abril 1943.
9339	Don Román Segura Díaz	Las Palmas	1,45882		16 dic. 1941.
9340	Don Bernabé Cerrillo Valentín	Cáceres	1,45806		24 enero 1941.
9341	Don Felipe Fernández Sánchez	Toledo	1,45783		10 julio 1934.
9342	Don Raúl Sáez Quílez	Alicante	1,45744		15 sept. 1935.
9343	Doña María Victoria Marín Repiso	Málaga	1,45744		10 dic. 1943.
9344	Don Moisés Fernández Caballero	Badajoz	1,45704		15 agosto 1936.
9345	Doña Sagrario González García	Madrid	1,45689		28 nov. 1920.
9346	Doña María del Carmen Neira Chao	La Coruña	1,45679		13 abril 1941.
9347	Don José Luis Gálvez Zambrano	Sevilla	1,45652		28 agosto 1926.
9348	Don Teodoro González Hernández	Avila	1,45614	5 a. 0 m. 19 d.	7 enero 1930.
9349	Don Belarmino Llorente Llorente	Segovia	1,45614	2 a. 10 m. 18 d.	28 octubre 1933.
9350	Don José Luis García Aparicio	Soria	1,45614		27 mayo 1943.
9351	Doña Rosa Rodríguez Vázquez	Orense	1,45588		25 julio 1937.
9352	Don Manuel Villar Lluch	Barcelona	1,45555	9 a. 0 m. 20 d.	22 marzo 1915.
9353	Doña María Encarnación Antolín Gómez	Palencia	1,45555	8 a. 11 m. 2 d.	25 marzo 1929.
9354	Don Matías Ortiz Ramírez	Murcia	1,45517		16 julio 1942.
9355	Don Jesús María Irurre Izcúe	Navarra	1,45454	4 a. 8 m. 20 d.	25 mayo 1936.
9356	Don Cristóbal Cantero Gomera	Jaén	1,45454	1 a. 6 m. 0 d.	22 julio 1940.
9357	Doña María Rosa Florencia Rubio Chacón	Almería	1,45454	1 a. 4 m. 29 d.	7 nov. 1940.
9358	Doña María Luisa Peirote Vallino	Zaragoza	1,45454	0 a. 2 m. 0 d.	2 mayo 1944.
9359	Don Ramón Castellano Serrano	Ceuta	1,45454		11 oct. 1919.
9360	Doña Herminia Fernández González	Granada	1,45454		6 mayo 1934.
9361	Doña Carolina Araújo Tortajada	Avila	1,45454		11 marzo 1941.
9362	Doña María Dolores González Vázquez	Salamanca	1,45454		9 julio 1942.
9363	Don Eustaquio Rudilla Cayuela	Málaga	1,45454		5 sept. 1942.
9364	Doña Trinidad Esther Roncero González	Ciudad Real	1,45454		18 abril 1943.
9365	Don Evelio Fernández Sanabria	Córdoba	1,45394		5 mayo 1934.
9366	Doña Esperanza San José de la Fuente	Valladolid	1,45348		7 dic. 1942.
9367	Doña Agripina Garrote Fernández	Guipúzcoa	1,45238	1 a. 10 m. 2 d.	23 abril 1935.
9368	Doña María Dolores García Marcos	Santander	1,45238	1 a. 4 m. 7 d.	23 agosto 1942.
9369	Doña Cecilia Falero Pérez	Badajoz	1,45217		30 mayo 1937.
9370	Don Gonzalo López Rodríguez	Pontevedra	1,45205		15 agosto 1922.
9371	Don Eduardo Comesaña Rodríguez	Pontevedra	1,45205		26 agosto 1933.
9372	Doña Eloísa Villanueva Díaz	Valencia	1,45192		21 marzo 1918.
9373	Doña Dolores Torres Torres	Pontevedra	1,45161		10 marzo 1940.
9374	Doña Jenara de la Hoz Pérez	Las Palmas	1,45161		1 marzo 1941.
9375	Don Juan Sarmiento Alvarez	La Coruña	1,45161		24 abril 1942.
9376	Doña María del Carmen Morales Ojeda	Sevilla	1,45132		28 mayo 1940.
9377	Don Ramón Mata Soler	Valencia	1,45112		8 oct. 1942.
9378	Doña Luciana García Asensio	Gerona	1,45098		12 mayo 1942.
9379	Doña María del Carmen García López	Murcia	1,45045		27 sept. 1929.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
9380	Doña María Luisa García Cebrián	Albacete	1,45000	2 a. 9 m. 14 d.	10 febrero 1940.
9381	Doña Concepción Aragonés Guinart	Tarragona	1,45000	0 a. 11 m. 0 d.	29 enero 1942.
9382	Doña María del Carmen Quintana Farré	Barcelona	1,45000		2 oct. 1936.
9383	Doña Gertrudis Sierra Gámez	Málaga	1,45000		21 mayo 1943.
9384	Don José Malagón Marfil	Granada	1,44927		14 enero 1937.
9385	Doña María de la Soledad Calo Rama	Santiago	1,44927		11 mayo 1937.
9386	Doña Ana María Azcárate Terés	Navarra	1,44927		17 febrero 1942.
9387	Don Alfonso Lafuente Alonso	Guadalajara	1,44927		7 mayo 1943.
9388	Doña María Torralbo Torralba	Córdoba	1,44915		24 oct. 1942.
9389	Don Valentín Blázquez Bazago	Cáceres	1,44871		20 mayo 1936.
9390	Doña Libia Alvarez Fernández	Madrid	1,44827		7 agosto 1936.
9391	Doña Ana María Ortiz Oteo	Madrid	1,44827		5 mayo 1937.
9392	Doña Purificación González López	Orense	1,44736	4 a. 2 m. 0 d.	12 dic. 1928.
9393	Don Baltasar Vila Burguera	Baleares	1,44736	3 a. 3 m. 22 d.	18 julio 1933.
9394	Don Jesús de la Fuente Ruiz	Cuenca	1,44660		22 agosto 1941.
9395	Doña María Neira Varela	Lugo	1,44660		16 enero 1943.
9396	Doña Josefa Collado Maldonado	Cáceres	1,44642		25 sept. 1943.
9397	Doña Iluminada Antón García	Soria	1,44615	1 a. 10 m. 16 d.	4 junio 1931.
9398	Doña Carmen Pérez Pardo	Almería	1,44615		11 enero 1942.
9399	Don Francisco Jiménez Tuset	Sevilla	1,44604		22 junio 1930.
9400	Don Cándido Mariña Gómez	Lugo	1,44598		20 oct. 1940.
9401	Doña María del Pilar Madrigal Díez	Segovia	1,44594	0 a. 3 m. 10 d.	14 mayo 1941.
9402	Don José Arquero Gálvez	Huelva	1,44594		2 enero 1939.
9403	Doña María Teresa Díaz-Romeral Hermosilla	Cuenca	1,44578	1 a. 4 m. 0 d.	13 julio 1938.
9404	Don Leandro Sánchez Moreno	Albacete	1,44578	0 a. 2 m. 0 d.	9 dic. 1940.
9405	Doña Emilia Chinchilla Rus	Jaén	1,44565		31 julio 1940.
9406	Doña María Isabel Castelló Arnau	Valencia	1,44554		10 dic. 1944.
9407	Don Domingo Beltrán Alarcón	Murcia	1,44520		26 febrero 1943.
9408	Don Deogracias Fernández Ramírez	Jaén	1,44444	10 a. 5 m. 12 d.	22 dic. 1930.
9409	Don Antonio Lao Maqueda	Almería	1,44444	2 a. 1 m. 22 d.	14 junio 1932.
9410	Doña Sagrario Navas Fernández	Toledo	1,44444	0 a. 11 m. 11 d.	13 enero 1943.
9411	Doña María del Pilar Galindo Sorinas	Lérida	1,44444	0 a. 4 m. 7 d.	22 marzo 1940.
9412	Doña María Teresa Castán Ardiaca	Huesca	1,44444	0 a. 3 m. 26 d.	9 febrero 1939.
9413	Don Pablo Gabino Orden García	Zaragoza	1,44444	0 a. 2 m. 25 d.	20 febrero 1944.
9414	Doña María Lourdes Hernández García	Madrid	1,44444		19 nov. 1929.
9415	Don Eduardo Barrionuevo López de la Cova	Córdoba	1,44444		6 nov. 1938.
9416	Doña Manuela Angeles Gómez Vázquez	Guadalajara	1,44444		24 enero 1943.
9417	Doña Milagros Zurita Martínez	Ciudad Real	1,44444		8 marzo 1943.
9418	Doña María Teresa Rodríguez Calvo	Lugo	1,44444		25 oct. 1944.
9419	Don Manuel Montes Alvarez	Lérida	1,44430		21 julio 1941.
9420	Don José Antonio Portero Gil	Avila	1,44347		10 marzo 1935.
9421	Doña Nieves Zaryudo Pastor	Madrid	1,44318	0 a. 2 m. 0 d.	26 octubre 1937.
9422	Doña María Avalo Noya	Pontevedra	1,44318		11 marzo 1936.
9423	Doña Ana del Consuelo Signes Gil	Alicante	1,44303		26 marzo 1944.
9424	Doña María Gloria Aguilera Martínez	Castellón	1,44285		17 sept. 1940.
9425	Doña Adriana Cordero León	S. C. Tenerife	1,44262		1 junio 1939.
9426	Don Vicente Manuel Carrillo Climent	Alicante	1,44210	0 a. 10 m. 13 d.	1 enero 1942.
9427	Doña Francisca Canillas Jódar	Málaga	1,44210		6 sept. 1942.
9428	Don Juan Francisco Castillo Rodríguez	Las Palmas	1,44186		30 mayo 1938.
9429	Doña Marcelina González Martínez	Oviedo	1,44155	7 a. 9 m. 0 d.	3 febrero 1930.
9430	Doña María del Pilar Ramos de Mora	Cáceres	1,44155		6 febrero 1934.
9431	Doña Angeles Aldea Cabrerizo	Zaragoza	1,44144	4 a. 4 m. 15 d.	8 marzo 1934.
9432	Doña Eulalia Sánchez-Cañete Rodríguez	Granada	1,44144		8 mayo 1940.
9433	Don Juan Adolfo Utor Acevedo	Melilla	1,44117		24 abril 1932.
9434	Don Patricio Pérez Padrón	S. C. Tenerife	1,44117		12 agosta 1938.
9435	Don José Benavides Oñivenis	Badajoz	1,44055		7 oct. 1932.
9436	Don Patricio Mendo Arroyo	Toledo	1,44047		19 oct. 1932.
9437	Don Vicente Cuenca Torregrosa	Valencia	1,44029		12 junio 1927.
9438	Doña María del Rosario Sáez Martín	Avila	1,44000	0 a. 3 m. 21 d.	6 junio 1926.
9439	Doña Quitería Carmen Camacho Maeso	Ciudad Real	1,44000	0 a. 2 m. 9 d.	1 abril 1940.
9440	Don Rafael Molinillo Salgado	Málaga	1,44000		9 mayo 1935.
9441	Doña Teodoro Ucero Calvo	Soria	1,44000		10 nov. 1943.
9442	Doña María del Carmen López Ruiz	Badajoz	1,43965		6 agosto 1934.
9443	Doña Margarita Rodríguez Serrano	Palencia	1,43956	0 a. 4 m. 13 d.	4 nov. 1939.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
9444	Don Francisco García Rueda	Barcelona	1,43956		27 agosto 1934.
9445	Don Félix Corrales Casas	Cáceres	1,43949		4 dic. 1931.
9446	Doña María del Carmen Hernández Armas	Huelva	1,43939		7 julio 1941.
9447	Don Marcelino Martín González	Guipúzcoa	1,43902	9 a. 6 m. 28 d.	20 abril 1927.
9448	Doña Inés Miranda Martínez	La Coruña	1,43902		13 enero 1938.
9449	Don César José Lachica Vázquez	Granada	1,43884		8 febrero 1936
9450	Doña Angeles Pérez Rodríguez	Sevilla	1,43859		9 nov. 1939.
9451	Doña Magdalena Ortiz Lozano	Valencia	1,43809		17 julio 1943.
9452	Don Ildefonso Peláez Cano	Valladolid	1,43750	0 a. 11 m. 10 d.	23 febrero 1932.
9453	Doña Teófila Petra Berrón Martín	Toledo	1,43750	0 a. 3 m. 18 d.	6 febrero 1939.
9454	Doña María Nieves Sanjuanes Iturrospe	Alava	1,43750	0 a. 2 m. 25 d.	27 julio 1943.
9455	Doña María Teresa Gómez Benito	Cádiz	1,43750	0 a. 2 m. 3 d.	23 julio 1940.
9456	Doña Emiliana Rodríguez González	Burgos	1,43750		12 nov. 1933.
9457	Doña Rosario Vélez Reina	Murcia	1,43750		10 agosto 1934.
9458	Don Alfredo Beired Gómez	Vizcaya	1,43750		1 sept. 1935.
9459	Doña Rosario Vergés Xalabarder	Barcelona	1,43750		9 dic. 1937.
9460	Don Manuel Román Villa	Cáceres	1,43750		28 junio 1938.
9461	Doña María Teresa Echevarría Arroitajauregui.	Vizcaya	1,43750		8 oct. 1944.
9462	Doña Angeles González Gallego	Córdoba	1,43697		5 agosto 1941.
9463	Doña María Cruz Caballero Martínez	Valladolid	1,43678		19 dic. 1937.
9464	Doña María Isabel Nava Minondo	Madrid	1,43589		22 mayo 1940.
9465	Doña Encarnación de Diego del Mazo	Madrid	1,43589		24 enero 1942.
9466	Don Justo Bermúdez Hernández	Sevilla	1,43571		18 oct. 1934.
9467	Doña María Guadalupe Gil Ruiz Calero	Logroño	1,43548		27 julio 1939.
9468	Don Francisco Villa López	Murcia	1,43537		7 junio 1943.
9469	Doña Jesusa González	Santander	1,43529		10 agosto 1939.
9470	Don Juan de la Cruz Padilla Molina	Córdoba	1,43506		7 oct. 1933.
9471	Doña María Lahoz Cebrián	Teruel	1,43478	4 a. 8 m. 5 d.	29 dic. 1936.
9472	Doña Matilde Majado Blanco	Orense	1,43478	4 a. 7 m. 17 d.	12 julio 1934.
9473	Doña Carmen Rodríguez Díaz	Orense	1,43478	4 a. 7 m. 17 d.	23 nov. 1937.
9474	Don Joaquín Martín Villanueva	Jaén	1,43448		23 julio 1942.
9475	Doña Manuela Clemente Ramos	Salamanca	1,43333		27 oct. 1941.
9476	Doña Balbina Pérez García	Cáceres	1,43362		31 marzo 1938.
9477	Doña María de los Reyes Nicolás Rojas	Ceuta	1,43333		6 enero 1941.
9478	Doña Concepción Delgado Seijo	Salamanca	1,43283		22 nov. 1937.
9479	Doña Georgina Pérez Pillado	Lugo	1,43269		12 enero 1938.
9480	Don Julián Niño Moraleja	Cuenca	1,43269		12 abril 1942.
9481	Doña Elena Rodríguez Cuesta	Oviedo	1,43243	2 a. 7 m. 1 d.	24 marzo 1936.
9482	Don Manuel Prego Español	Pontevedra	1,43243		3 nov. 1939.
9483	Doña Regina Inés García Jiménez	Madrid	1,43220		9 nov. 1943.
9484	Doña María Morcillo Tárraga	Albacete	1,43209	1 a. 2 m. 25 d.	26 enero 1930.
9485	Doña Antonia Alsina Sutrias	Barcelona	1,43209		16 marzo 1941.
9486	Don Antonio Fanlo Puértolas	Huesca	1,43181		5 mayo 1908.
9487	Don Abilio Zurdo Sastre	Salamanca	1,43137	6 a. 3 m. 23 d.	9 abril 1931.
9488	Doña Teresa García Rubert	Valencia	1,43137	0 a. 3 m. 9 d.	4 octubre 1922.
9489	Don Andrés Montero Martín	Segovia	1,43103	1 a. 1 m. 15 d.	22 marzo 1938.
9490	Don Teófilo Verde Verde	Soria	1,43103	0 a. 5 m. 8 d.	4 marzo 1942.
9491	Don Fidel Sánchez Fuentes	Avila	1,43103		19 mayo 1940.
9492	Don Julián González Toscano	Badajoz	1,43055		5 nov. 1935.
9493	Don José Jiménez Mateos	Cáceres	1,43037		4 mayo 1938.
9494	Doña Rosario Malo de Molina Porras	Jaén	1,43010		11 junio 1934.
9495	Don César Peña Navarro	Zaragoza	1,43300		20 oct. 1936.
9496	Don Pascual Jimeno Franco	Valencia	1,42962		12 oct. 1933.
9497	Doña Emérita Hernández Hernández	Las Palmas	1,42857	5 a. 9 m. 25 d.	22 sept. 1920.
9498	Doña María del Pilar Alvarez López	Cuenca	1,42857	1 a. 8 m. 4 d.	25 febrero 1940.
9499	Don Francisco Molina Ruiz	Albacete	1,42857		24 sept. 1927.
9500	Don Pablo Quesada Medina	Granada	1,42857		24 sept. 1936.
9501	Doña Rosario Moya Gómez	Granada	1,42857		14 marzo 1940.
9502	Doña María Otero Echart	Santiago	1,42857		17 nov. 1940.
9503	Doña Fuencisla Bailo Gayán	Zaragoza	1,42857		24 marzo 1941.
9504	Don Antonio López Conde	La Coruña	1,42857		7 oct. 1941.
9505	Doña Elena Anadón Andréu	Navarra	1,42857		21 nov. 1941.
9506	Don José Luis Cerrada Chicharro	Guadalajara	1,42857		10 abril 1942.
9507	Doña María Dolores Seúma Riera	Lérida	1,42857		24 dic. 1942.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
9508	Don Manuel Fernández López	Lugo	1,42857		24 enero 1945.
9509	Doña Concepción Guillén Granados	Badajoz	1,42735		5 julio 1936.
9510	Don Antonio Segura Crespo	Alicante	1,42708		26 agosto 1939.
9511	Doña María Dolores García Cortés	Málaga	1,42708		25 agosto 1941.
9512	Doña Pilar Aurora Rodríguez Gil	Pontevedra	1,42696		9 dic. 1939.
9513	Doña Luisa Nieto Marín	Toledo	1,42682		16 oct. 1933.
9514	Don Antonio Nieto Ortiz	Huelva	1,42666		29 mayo 1941.
9515	Doña María Cruz Arévalo Bravo	Segovia	1,42666		9 febrero 1942.
9516	Doña María Isidora Sánchez Toril	Madrid	1,42646		27 dic. 1941.
9517	Doña Otilia Mejías Sánchez	Sevilla	1,42608		23 nov. 1920.
9518	Don Cristóbal Millán Urbano		1,42580		27 marzo 1935.
9519	Don Luis José Sánchez Cuñat	Málaga	1,42574	0 a. 8 m. 18 d.	19 agosto 1940.
9520	Doña Rafaela Cano Cantos	Ciudad Real	1,42574		24 nov. 1938.
9521	Doña Julia María Rosario Arévalo Prieto	Avila	1,42574		3 dic. 1940.
9522	Don José Antonio Martínez Moreno	Murcia	1,42567		16 marzo 1944.
9523	Don José A. Ortega Muñoz	Sevilla	1,42553		2 dic. 1937.
9524	Don Manuel Betancor de León	Las Palmas	1,42528		18 oct. 1933.
9525	Don José Civera Muñoz	Teruel	1,42500	1 a. 1 m. 9 d.	10 abril 1940.
9526	Doña Julia Perucho Flores	Alicante	1,42500		31 oct. 1941.
9527	Doña María Aurora Rodríguez Ruiz	Córdoba	1,42500		17 mayo 1945.
9528	Doña María Portillo Ródenas	Murcia	1,42477		30 marzo 1941.
9529	Doña Angeles Anaya López	Huesca	1,42465	2 a. 1 m. 0 d.	1 nov. 1944.
9530	Don Francisco García García	Jaén	1,42465		11 abril 1942.
9531	Doña Juana María Moguera Cávila	Valencia	1,42452		9 agosto 1942.
9532	Doña Consuelo Febrel Torcal	Soria	1,42424	0 a. 3 m. 0 d.	17 agosto 1943.
9533	Doña Angeles Fernández López	Almería	1,42424		20 enero 1930.
9534	Don Francisco Virseda García	Madrid	1,42424		24 agosto 1943.
9535	Doña María Teresa Díez Díez	Palencia	1,42391	0 a. 4 m. 3 d.	10 nov. 1944.
9536	Don José Luis Cerrada Chicharro	Barcelona	1,42391		20 abril 1943.
9537	Doña Práxedes Moreno Mora	Madrid	1,42372		21 julio 1933.
9538	Doña María Luisa Cuesta Felipe	Madrid	1,42372		13 sept. 1944.
9539	Don Inocencio Castro Recio	Toledo	1,42352		2 agosto 1943.
9540	Doña Santa Antonia Labra Martínez	Oviedo	1,42307	3 a. 6 m. 13 d.	27 abril 1931.
9541	Doña Antonia Pérez Vergel	Cáceres	1,42307		28 febrero 1939.
9542	Don Fermín Andrés Busto	Logroño	1,42307		11 mayo 1941.
9543	Doña María Asunción Alabau Xifra	Gerona	1,42307		12 nov. 1942.
9544	Doña Pilar Sebastiá Andréu	Castellón	1,42253		9 abril 1941.
9545	Doña Isabel Delgado Martínez	Orense	1,42241		26 abril 1941.
9546	Don Juan Paz Domínguez	Ceuta	1,42222		3 abril 1942.
9547	Doña Pilar Hernando Checa	Guadalajara	1,42187		12 oct. 1943.
9548	Doña Inés Llimos Gregori	Lérida	1,42187		10 dic. 1944.
9549	Doña Ermitas Arés Seoane	La Coruña	1,42168		4 sept. 1941.
9550	Don Felipe Domínguez Martín	Cáceres	1,42138		13 sept. 1940.
9551	Doña Felisa María Pilar Valero Nogués	Zaragoza	1,42105	1 a. 8 m. 0 d.	18 mayo 1931.
9552	Doña Clara María Durán Julián	Cáceres	1,42105		4 dic. 1940.
9553	Don Francisco Esteban Barrado	Badajoz	1,42068		26 febrero 1941
9554	Doña María del Carmen Romón Sánchez	Valladolid	1,42045		25 nov. 1943.
9555	Don José Severo Domínguez Suárez	S. C. Tenerife	1,42028		7 oct. 1936.
9556	Doña Sofía Galán Máñez	Madrid	1,42016		29 abril 1943.
9557	Doña Guillermina María Elena Delgado Gardia.	Tenerife	1,41935		15 junio 1941.
9558	Don Salvador Lacruz Gisbert	Valencia	1,41911		15 abril 1941.
9559	Don Félix Julián Domínguez Martínez	Cuenca	1,41904		20 abril 1940.
9560	Doña María Camino Aceiro	Lugo	1,41904		31 dic. 1940.
9561	Don Francisco Sánchez Robles	Avila	1,41880		27 nov. 1944.
9562	Doña María del Pilar Ramis Recalde	Guipúzcoa	1,41860	9 a. 11 m. 5 d.	10 octubre 1921.
9563	Doña Jesusa Fernández Collado	Santander	1,41860	7 a. 3 m. 16 d.	8 junio 1928.
9564	Don Ruperto Martínez Pérez	Granada	1,41843		20 julio 1929.
9565	Doña Aurora Quintero Díaz	Huelva	1,41791		15 mayo 1932.
9566	Doña María Luisa Hernández Espinosa	Valencia	1,41747		25 enero 1943.
9567	Don Pedro Clemente González	Almería	1,41707		25 mayo 1943.
9568	Doña Antonia Vaquero Filgueras	Sevilla	1,41666	2 a. 3 m. 12 d.	29 octubre 1938.
9569	Don Joaquín Palma Rodríguez	Córdoba	1,41666		21 enero 1942.
9570	Doña María Pilar Valiño Espiñeira	Coruña	1,41666		17 marzo 1945.
9571	Don Antonio Gómez Fernández	Murcia	1,41610		6 agosto 1960.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
9572	Doña María del Pilar Hernández Ramírez	Zaragoza	1,41592		26 oct. 1933.
9573	Don Cirilo Fermín Moreno Lobera	Zaragoza	1,41584		9 febrero 1939.
9574	Doña Desideria de la Moya Serrano	Badajoz	1,41559		9 marzo 1940.
9575	Don Pablo Pradas Martín	Sevilla	1,41549		4 sept. 1941.
9576	Doña Eugenia Barrenechea Eguiguren	Vizcaya	1,41538		8 marzo 1940.
9577	Don Juan José Iesán Escalera	Lérida	1,41509		12 julio 1944.
9578	Don Francisco Olivares Calero	Jaén	1,41496	1 a. 8 m. 7 d.	27 julio 1935.
9579	Doña Rosario Alarcón Cerezo	Jaén	1,41496		5 enero 1942.
9580	Doña Josefa Castélls Fará	Tarragona	1,41463	1 a. 2 m. 22 d.	7 febrero 1941.
9581	Doña Josefina Justé Mompel	Barcelona	1,41463	0 a. 4 m. 2 d.	16 junio 1943
9582	Doña Soledad Más Ayuste	Albacete	1,41463		3 agosto 1941.
9583	Doña Asunción Pérez Fernández	Orense	1,41428		15 dic. 1918.
9584	Doña Plácida Pozo Galindo	Sevilla	1,41379	2 a. 10 m. 7 d.	20 abril 1937.
9585	Don Fortunato Izquierdo Fernández	Santander	1,41379	1 a. 4 m. 0 d.	22 mayo 1938.
9586	Don Narciso Valls Casanovas	Gerona	1,41379		5 sept. 1940.
9587	Don Manuel José Pérez Martínez	Pontevedra	1,41333		27 agosto 1937.
9588	Doña Rosa González Porras	Córdoba	1,41322		6 dic. 1927.
9589	Doña María Josefa Rodríguez Ronco	Lugo	1,41404		5 nov. 1941.
9590	Doña María Elvira Cornejo Vitoria	Logroño	1,41269		30 dic. 1941.
9591	Don Manuel Izquierdo Montes	Cáceres	1,41250		19 febrero 1942.
9592	Don Jesús Pomar Soliva	Alicante	1,41237		23 dic. 1936.
9593	Doña Rosario Arregui Rangel	Málaga	1,41237		26 nov. 1941.
9594	Doña Isabel Guillamón de los Reyes García	Murcia	1,41228		27 oct. 1936.
9595	Don Ramón Gómez Velasco	Málaga	1,41176		26 agosto 1925.
9596	Doña María Pilar Cuenca Escribano	Albacete	1,41176	1 a. 7 m. 19 d.	5 mayo 1940.
9597	Don Salvador García Trillo	Albacete	1,41176	0 a. 3 m. 28 d.	26 dic. 1939.
9598	Doña Exuperancia Díaz García	Madrid	1,41176		30 mayo 1930.
9599	Don José María Fernández Fernández	Lugo	1,41176		2 oct. 1933.
9600	Doña Felisa Martín Mateo	Madrid	1,41176		25 nov. 1941.
9601	Doña María Francisca Buitrago Ruiz	Ciudad Real	1,41176		19 nov. 1942.
9602	Doña María del Carmen Domínguez Rodríguez.	Salamanca	1,41176		13 julio 1943.
9603	Doña Alicia Díaz Martín	Avila	1,41176		5 junio 1945.
9604	Doña Matilde Salinas Wagner	Valencia	1,41121		4 marzo 1940.
9605	Doña Constantina Segovia López	Madrid	1,41111		28 febrero 1934.
9606	Doña María Elida González Costas	Pontevedra	1,41111		9 dic. 1936.
9607	Don José Royano Morujo	Badajoz	1,41095		22 junio 1942.
9608	Doña Victoria Lorenzo Romera	Granada	1,41059		27 oct. 1936.
9609	Don Jerónimo Cantó Servera	Baleares	1,41025		8 marzo 1942.
9610	Doña Estrella Isabel Barreira Arias	Orense	1,41025		22 marzo 1943.
9611	Don José Cara Aguilera	Almería	1,40963		10 agosto 1921.
9612	Doña Dorotea Pinilla García	Toledo	1,40963		6 febrero 1940.
9613	Don Oscar Socorro Anaya	Las Palmas	1,40909		16 julio 1938.
9614	Don Enrique García Lahoz	Valencia	1,40875		15 mayo 1914.
9615	Doña Manuela García García	Cáceres	1,40869		29 enero 1938.
9616	Don José García Vidal	Barcelona	1,40860	10 a. 4 m. 0 d.	5 julio 1905.
9617	Doña Felisa Lamo Antolínez	Palencia	1,40860	2 a. 0 m. 26 d.	20 nov. 1936.
9618	Doña Josefa Baños Ríos	Santiago	1,40845	0 a. 3 m. 0 d.	2 marzo 1941.
9619	Don Antonio Cuerva Gómez	Granada	1,40845		29 julio 1939.
9620	Doña María del Pilar Ruiz de Larrinaga García	Navarra	1,40845		21 oct. 1940.
9621	Don Hilario Vicente Cid Bayo	Guadalajara	1,40845		3 nov. 1942.
9622	Doña Eusebia Gómez García	Madrid	1,40833		12 agosto 1940.
9623	Doña María Begoña Mendieta	Alava	1,40816	4 a. 5 m. 11 u.	26 abril 1934.
9624	Don José Segovia Gallego	Valladolid	1,40816		13 junio 1936.
9625	Doña María del Rosario Yagüez Rilova	Burgos	1,40816		6 oct. 1940.
9626	Don Francisco Rincón Cacenave	Cáceres	1,40816		10 marzo 1941.
9627	Doña Pilar Martínez de Diego	Cádiz	1,40816		17 oct. 1943.
9628	Doña Sara Merino Garrido	Segovia	1,40789		4 junio 1940.
9629	Don Vicente Sánchez Herrera	Huelva	1,40789		5 julio 1944.
9630	Don Rafael Cabello Carmona	Córdoba	1,40764		1 oct. 1938.
9631	Don Salvador Solé Solé	Tarragona	1,40740	4 a. 3 m. 0 d.	23 marzo 1923.
9632	Don Manuel Couce García	Santiago	1,40740		18 febrero 1933,
9633	Doña Dolores Domenech Escoda	Alicante	1,40740		10 oct. 1937.
9634	Doña María del Rosario Canet Font	Baleares	1,40740		6 dic. 1940.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
9635	Don Manuel Mayoral Jarillo	Toledo	1,40697	1 a. 1 m. 26 d.	11 junio 1935.
9636	Don José Luis Cabanas Díaz	La Coruña	1,40685		17 dic. 1941.
9637	Don Mariano Martín Quevedo	Segovia	1,40677	12 a. 1 m. 12 d.	19 sept. 1922.
9638	Don Angel Francisco Romera Ciriano	Soria	1,40677	0 a. 8 m. 0 d.	15 julio 1944.
9639	Don Lidio Rodríguez Rodríguez	Avila	1,40677		27 marzo 1939.
9640	Don Angel Jiménez Meseguer	Murcia	1,40666		27 enero 1931.
9641	Doña Mercedes Pescador Artiaga	Segovia	1,40625	0 a. 6 m. 13 d.	24 sept. 1942.
9642	Doña María Ramona Pérez Iglesias	Pontevedra	1,40625		18 abril 1936.
9643	Doña María de los Angeles González Muñoz	Las Palmas	1,40625		8 junio 1943.
9644	Doña María Luz Emilia Díaz Pérez	Lugo	1,40566		26 sept. 1938.
9645	Don Roberto Jorge Bueno Pino	Sevilla	1,40559		20 agosto 1941.
9646	Don Pedro Soria Gámez	Jaén	1,40540	0 a. 10 m. 1 d.	7 febrero 1943.
9647	Doña María Pilar Plana Pardina	Huesca	1,40540		23 agosto 1939.
9648	Don Felipe Alcarria López	Cuenca	1,40537		11 abril 1918.
9649	Doña María Ofelia Fernández Alvarez	Oviedo	1,40506	4 a. 7 m. 16 d.	22 octubre 1928.
9650	Doña Magdalena Mirón Gómez	Cáceres	1,40506		25 julio 1943.
9651	Don Esteban Díez Melcón	Guipúzcoa	1,40476		15 dic. 1924.
9652	Doña Amalia Marciel de la Cruz	Valladolid	1,40449		10 agosto 1929.
9653	Doña Adoración Sáez Gómez	Teruel	1,40425		14 sept. 1940.
9654	Don Timoteo Bermejo García	Salamanca	1,40384	0 a. 3 m. 1 d.	10 sept. 1937.
9655	Doña Angelita Dolz Devís	Valencia	1,40384		4 febrero 1944.
9656	Don Juan Santiago Laserna Bravo	Cáceres	1,40372		25 julio 1943.
9657	Doña Carmen Cabello Hidalgo	Granada	1,40350	3 a. 11 m. 12 d.	27 octubre 1935.
9658	Doña Angelines Arrojo Mohedano	Zaragoza	1,40350		17 febrero 1941
9659	Doña Teresa Rivera Macías	Badajoz	1,40336		5 mayo 1941.
9660	Doña Carmela Emérita Domínguez García	Soria	1,40298	1 a. 3 m. 19 d.	28 nov. 1940.
9661	Doña Rosario Fernández Romero	Almería	1,40298		21 agosto 1945.
9662	Doña Josefa Usó Monsonís	Castellón	1,40277		26 abril 1943.
9663	Doña María Mercedes Alvarez Lage	La Coruña	1,40238		25 abril 1938.
9664	Doña María del Carmen Gloria Modinos Viesca.	Santander	1,40229		8 nov. 1941.
9665	Don Miguel Angel Esteban García	Zaragoza	1,40196		8 mayo 1941.
9666	Doña Marina Barrios Burgos	Sevilla	1,40170		13 abril 1922.
9667	Doña María Josefa González Gallego	Córdoba	1,40163		13 julio 1937.
9668	Don Isidro José Delgado Chamorro	Badajoz	1,40136		12 marzo 1918.
9669	Doña Milagros Morón Jiménez	Guadalajara	1,40000	5 a. 9 m. 26 d.	11 julio 1932.
9670	Don Sebastián Sampietro Ciprés	Huesca	1,40000	2 a. 1 m. 5 d.	20 enero 1936.
9671	Doña Sofía Prieto Sánchez	Avila	1,40000	1 a. 0 m. 5 d.	18 sept. 1938.
9672	Doña María Cesárea Reyes García	Jaén	1,40000	0 a. 5 m. 0 d.	27 agosto 1933.
9673	Doña María Guillén Carrera	Murcia	1,40000		1 julio 1932.
9674	Doña María Desamparados Chaconeli Lera	Madrid	1,40000		5 abril 1934.
9675	Don Esteban Díaz Carballera	Melilla	1,40000		5 enero 1935.
9676	Don Bernardo González Díaz	S. T. Tenerife	1,40000		5 abril 1938.
9677	Doña Edilia Sánchez Martín	Melilla	1,40000		12 sept. 1940.
9678	Doña María Lucía Sáez Espinosa	Vizcaya	1,40000		6 julio 1942.
9679	Doña Celia Paricio de la Horra	Madrid	1,40000		1 sept. 1943.
9680	Doña Montserrat Paciello Farré	Lérida	1,40000		20 nov. 1943.
9681	Don Ignacio Magerín Sujar	Córdoba	1,39873		25 dic. 1942.
9682	Don Antonio Cantero López	Granada	1,39860		11 agosto 1930.
9683	Doña María Teresa Gutiérrez Estévez	Orense	1,39830		19 febrero 1944.
9684	Don Honorato Martí Ocheda	Valencia	1,39826		2 abril 1943.
9685	Doña María Angeles Pardo Pérez	Valencia	1,39814		27 oct. 1944.
9686	Doña Celia Leal Muñoz Redondo	Ciudad Real	1,39805	6 a. 6 m. 24 d.	9 julio 1926.
9687	Doña María Concepción Fragua Herranz	Avila	1,39805		8 dic. 1937.
9688	Don Francisco Martín Segovia	Málaga	1,39805		4 oct. 1944.
9689	Don Antonio Orts Rubio	Alicante	1,39795		20 oct. 1941.
9690	Doña Aurora Fernández Borrego	Málaga	1,39795		4 enero 1943.
9691	Doña Juana Palacios Tercero	Albacete	1,39759	0 a. 3 m. 13 d.	24 mayo 1943.
9692	Doña Araceli Deirós García	Barcelona	1,39759		18 sept. 1936.
9693	Don José Luna Garrido	Murcia	1,39735		30 julio 1936.
9694	Doña María del Carmen del Pilar Ruiz Fernández	Huelva	1,39705		14 junio 1942.
9695	Doña María González de la Rosa	S. C. Tenerife	1,39682		3 nov. 1941.
9696	Doña María Josefa López Díaz	Madrid	1,39667		20 dic. 1943.
9697	Doña Milagros González González	Cáceres	1,39655		17 enero 1940.
9698	Doña María Pilar Font Bassieras	Gerona	1,39622		17 junio 1941.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
9699	Don José Pliego Almazán	Jaén	1,39597		8 julio 1942.
9700	Don Arsenio Lafuente Verde	Sevilla	1,39583		2 dic. 1938.
9701	Doña María del Pilar Paz León	Pontevedra	1,39560		12 oct. 1940.
9702	Doña María de la Concepción Sáez Lorenzo	Madrid	1,39560		5 dic. 1943.
9703	Don Emilio Rodríguez López	Lugo	1,39534	1 a. 0 m. 0 d.	24 marzo 1934.
9704	Don José Carrasco Sánchez	Albacete	1,39534	0 a. 11 m. 20 d.	1 enero 1934.
9705	Don Diego Martín Ciudad	Cáceres	1,39506		18 enero 1945.
9706	Don Julio Benito Jiménez	Avila	1,39495		24 julio 1940.
9707	Doña Esther Suárez Quirós	Oviedo	1,39473	11 a. 8 m. 8 d.	7 octubre 1919.
9708	Doña Gonzalo Admundo Lores Dopazo	Pontevedra	1,39473		20 sept. 1935.
9709	Doña Adela Villarino Peña	Orense	1,39436		19 abril 1938.
9710	Doña Carmen Fernández Gil	Vizcaya	1,39393		11 junio 1941.
9711	Don Conrado Baró Lladós	Barcelona	1,39361	0 a. 6 m. 15 d.	16 febrero 1934.
9712	Doña María del Carmen Méndez Vázquez	Palencia	1,39361		1 mayo 1923.
9713	Don Eugenio Jordán Rodríguez	Las Palmas	1,39325		15 junio 1937.
9714	Doña Emilia Sánchez González	Toledo	1,39285	3 a. 3 m. 0 d.	31 octubre 1931.
9715	Don Miguel García de los Ríos	Almería	1,39285	1 a. 5 m. 0 d.	27 abril 1929.
9716	Don Antonio García Carrillo	Cuenca	1,39252		12 febrero 1940.
9717	Doña María Amalia Carballada Valcárcel	Lugo	1,39252		19 junio 1943.
9718	Don Angel Garzón Arenas	Badajoz	1,39189		1 oct. 1934.
9719	Doña María Isabel Peinado Mateos	Badajoz	1,39166		5 julio 1941.
9720	Don Felipe Salanueva Santesteban	Navarra	1,39130	0 a. 9 m. 0 d.	7 agosto 1938.
9721	Don Hortensio Arcos Muñoz	Ceuta	1,39130		28 abril 1935.
9722	Doña Mercedes Luján Contreras	Granada	1,39130		9 abril 1940.
9723	Doña María Nieves Manero Colmenares	Zaragoza	1,39130		28 julio 1941.
9724	Doña Ana María Martín Hernández	Salamanca	1,39130		21 sept. 1944.
9725	Don Julio Casarrubios Martín	Toledo	1,39080		20 mayo 1936.
9726	Doña Pilar Altuzarra Benito	Logroño	1,39062		19 sept. 1944.
9727	Doña María de la Luz Herraiz Luján	Valencia	1,39047		16 oct. 1940.
9728	Don Manuel Lou Navarro	Teruel	1,39024	6 a. 11 m. 21 d.	2 marzo 1920.
9729	Doña María Teresa Carmona Ortega	Córdoba	1,39024	1 a. 0 m. 0 d.	18 julio 1942.
9730	Doña Dolores Pérez García	Alicante	1,39024		6 dic. 1938.
9731	Don Miguel Godoy Barroso	Córdoba	1,38993		10 dic. 1940.
9732	Doña María del Pilar González Sánchez	Sevilla	1,38983		16 enero 1941.
9733	Doña Carmen Nieto Postigo	Segovia	1,38961	0 a. 4 m. 4 d.	3 nov. 1935.
9734	Don Antonio Carrasco Donaire	Huelva	1,38961		6 oct. 1935.
9735	Doña Leonisa Crespo Carbajo	Zamora	1,38888	3 a. 6 m. 21 d.	1 agosto 1935.
9736	Doña Trinidad Josefa Terrón Chaparro	Cáceres	1,38888	0 a. 3 m. 19 d.	19 marzo 1941.
9737	Don Luis Gómez Tola	Lérida	1,38888	0 a. 3 m. 10 d.	28 mayo 1938.
9738	Don Claudio Martínez Illana	Guadalajara	1,38888		18 febrero 1934.
9739	Don José Luis Puga Barroso	Granada	1,38888		31 dic. 1940.
9740	Doña Sara Fariña Miranda	Santiago	1,38888		27 enero 1943.
9741	Doña María de las Mercedes Ruano Catalán	Valladolid	1,38888		8 sept. 1943.
9742	Doña María Luisa Tejedro Pardo	Navarra	1,38888		3 abril 1945.
9743	Don Vicente Camañas Montagud	Valencia	1,38888		30 dic. 1939.
9744	Doña Elena Moreno Rodríguez	Madrid	1,38842	3 a. 9 m. 16 d.	8 nov. 1932.
9745	Doña María Dolores Camino Pulido	Madrid	1,38842		1 dic. 1943.
9746	Don José María Muñoz Armedo	Zaragoza	1,38834		23 oct. 1928.
9747	Doña Carolina Sáenz Fernández	La Coruña	1,38823		22 abril 1937.
9748	Don José Saura Vivancos	Murcia	1,38815		16 oct. 1937.
9749	Doña Carmen Serrano Teruel	Murcia	1,38793		25 febrero 1931.
9750	Doña María Paz González López	Oviedo	1,38750		7 abril 1934.
9751	Doña María Concepción Rodríguez Rodríguez	Salamanca	1,38709		11 sept. 1941.
9752	Doña María del Pilar del Real Gómez	Ceuta	1,38709		26 junio 1944.
9753	Doña Carmen Martínez Abadías	Huesca	1,38666	2 a. 2 m. 21 d.	13 febrero 1939.
9754	Don Leopoldo Martos Rico	Jaén	1,38666	0 a. 2 m. 6 d.	16 junio 1939.
9755	Doña María del Carmen González Mosquera	Orense	1,38655		25 febrero 1931
9756	Don Antonio Jarillo Ruiz	Cáceres	1,38650		8 mayo 1928.
9757	Doña María Jesús de la Vega Celorio	Santander	1,38636	0 a. 4 m. 0 d.	10 sept. 1937.
9758	Doña María Lourdes Ibáñez Ruiz de Arbulo	Guipúzcoa	1,38636		19 junio 1941.
9759	Don Nazario Luque Vera	Sevilla	1,38620		3 enero 1944.
9760	Doña María de las Nieves Ulierte Ruiz	Jaén	1,38541		23 oct. 1934.
9761	Doña María Remedios Navarro Gadea	Valencia	1,38532		31 mayo 1944.
9762	Doña María de los Angeles García de Julián	Madrid	1,38524		2 agosto 1942.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
9763	Doña María Mercedes de la Peña Buenadicha ...	Avila	1,38463		26 sept. 1941.
9764	Doña María del Carmen Vinuesa Rubio	Soria	1,38461	8 a. 0 m. 7 d.	29 agosto 1933.
9765	Doña Isabel Ballesteros Gutiérrez	Cáceres	1,38461	6 a. 0 m. 10 d.	23 marzo 1920.
9766	Don Francisco Gómez Ocón	Málaga	1,38461	3 a. 2 m. 4 d.	14 marzo 1936.
9767	Doña Felisa Valero Roche	Zaragoza	1,38451	0 a. 2 m. 0 d.	16 mayo 1943.
9768	Doña María de la Consolación Medina Mora ...	Ciudad Real	1,38461		21 febrero 1939.
9769	Doña María del Pino Monzón Suárez	Las Palmas	1,38461		13 nov. 1939.
9770	Don Enrique Eduardo Paredes Seoane	La Coruña	1,38461		19 sept. 1940.
9771	Don José Rico Albert	Alicante	1,38383	2 a. 11 m. 0 d.	7 febrero 1929.
9772	Doña María Dolores García Yáñez	Málaga	1,38383		28 marzo 1944.
9773	Doña Juana Querol Centelles	Castellón	1,38356		6 nov. 1944.
9774	Don Pedro Delso Uriel	Soria	1,38333	0 a. 11 m. 19 d.	27 abril 1938.
9775	Don Graciano García Sánchez	Avila	1,38333		9 marzo 1941.
9776	Doña María Carmen Santeiro Bugueiro	Lugo	1,38297		30 nov. 1939.
9777	Don Fernando Méndez Pérez	Badajoz	1,38255		13 agosto 1935.
9778	Don Antonio Torrado Solís	Madrid	1,38235		27 abril 1936.
9779	Doña Amancia Machín Valtueña	Soria	1,38235		8 abril 1940.
9780	Doña María del Carmen Amate García	Almería	1,38235		22 enero 1944.
9781	Don Agustín Ortega Agredano	Córdoba	1,38125		28 agosto 1936.
9782	Doña Josefina Illera Gómez	Albacete	1,38095	0 a. 2 m. 11 d.	26 agosto 1938.
9783	Doña Isabel Troyano Lobatón	Málaga	1,38095		19 febrero 1937.
9784	Doña María Lourdes Lafuente Sala	Tarragona	1,38095		11 febrero 1942.
9785	Doña Francisco del C. Ila Brunet	Barcelona	1,38095		3 dic. 1944.
9786	Doña María Amparo Montero García	Pontevedra	1,38043		20 sept. 1936.
9787	Doña Alicia Zaragoza Alonso	Madrid	1,38043		4 abril 1944.
9788	Doña María del Carmen Bermejo Blanco	Badajoz	1,38016		19 dic. 1942.
9789	Don Isidro Luis Pérez García	S. C. Tenerife	1,38014		27 enero 1932.
9790	Doña Blanca-Maximina Pérez Pérez de Arenaza ..	Alava	1,38000	1 a. 6 m. 28 d.	13 abril 1942.
9791	Don Sebastián Rosado García-Martín	Cáceres	1,38000		23 mayo 1934.
9792	Doña María Josefa Ceballos Crespo	Cádiz	1,38000		26 abril 1937.
9793	Don Antonio Cantero Navarro	Valladolid	1,38000		18 junio 1938.
9794	Doña María Varona Mardones	Burgos	1,38000		4 sept. 1939.
9795	Doña Asunción Alvarez Alvarez	Lugo	1,37962	4 a. 1 m. 4 d.	12 dic. 1917.
9796	Don Teodoro Page Blagarón	Cuenca	1,37962	2 a. 6 m. 18 d.	2 nov. 1933.
9797	Doña Concesa Aldea Cabrerizo	Zaragoza	1,37931	5 a. 9 m. 2 d.	17 enero 1936.
9798	Don Manuel Eirós Fernández	Lugo	1,37931		1 febrero 1927.
9799	Don Adolfo de las Heras Sánchez	Albacete	1,37931		26 sept. 1928.
9800	Don Jesús Ibáñez Aranda	Granada	1,37931		17 sept. 1933.
9801	Doña Antonia Martín Martín	Granada	1,37931		17 febrero 1943.
9802	Don Patricio Brao Martínez	Murcia	1,37908		2 febrero 1939.
9803	Doña Antonia Laguna Rodríguez Córdoba	Córdoba	1,37903		8 febrero 1936.
9804	Don Mauricio Triguero Triguero	Barcelona	1,37894	0 a. 3 m. 15 d.	7 mayo 1938.
9805	Doña Salvadora Sánchez Herrero	Palencia	1,37894		26 mayo 1949.
9806	Doña Nuria Gabarra Boixadas	Lérida	1,37878	6 a. 0 m. 19 d.	8 enero 1937.
9807	Doña Juana Hernández Fernández	Guadalajara	1,37878	1 a. 2 m. 0 d.	8 octubre 1941.
9808	Don Miguel Navarro Abellán	Valencia	1,37857		16 sept. 1941.
9809	Doña Teresita Pérez Montero	Sevilla	1,37815		24 julio 1942.
9810	Don Antonio Perales Vargas	Cáceres	1,37804		30 dic. 1942.
9811	Don Juan Francisco Reyes Lisson	Las Palmas	1,37777		27 nov. 1938.
9812	Don Justo Robles López	Jaén	1,37748		16 dic. 1942.
9813	Don Luis Jiménez Sánchez	Salamanca	1,37735		9 sept. 1941.
9814	Doña Josefina Huarte Durán	Valencia	1,37735		8 enero 1924.
9815	Doña María de la Soledad Fuentes López	Córdoba	1,37714		5 mayo 1933.
9816	Doña María Dolores Navarro Villafranca	Madrid	1,37704		11 junio 1919
9817	Doña María Basilisa Fernández Fernández	Madrid	1,37704		2 agosto 1944.
9818	Doña Emilia García Benítez	Huelva	1,37681		7 julio 1942.
9819	Don Valentín Benito Olalla	Sevilla	1,37671		11 nov. 1939.
9820	Don José Ramón Alvarez Calleja	Pontevedra	1,37662		24 sept. 1943.
9821	Doña Ana Dolores Soriano Casas	Murcia	1,37606		5 nov. 1917.
9822	Don Juan Egea Golbano	Almería	1,37529		4 marzo 1940.
9823	Doña Antonina Martínez Martínez	Teruel	1,37500	0 a. 4 m. 2 d.	27 mayo 1940.
9824	Doña Silveria María Victoria Martín González ..	S. C. Tenerife ...	1,37500	0 a. 3 m. 29 d.	1 febrero 1938.
9825	Don Alfredo Martín Martín	Toledo	1,37500		16 junio 1935.
9826	Don Pedro Pérez Fernández	Zaragoza	1,37500		11 julio 1936.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
9827	Doña Ana María Schreck Muro	Orense	1,37500		1 junio 1939.
9828	Don Antonio Mateu Comas	Baleares	1,37500		19 marzo 1942.
9829	Doña María González Martínez	Orense	1,37500		24 marzo 1942.
9830	Doña Mercedes González Tomás	Madrid	1,37398		14 agosto 1941.
9831	Doña Pura Semovilla Arranz	Valladolid	1,37362		18 abril 1942.
9832	Doña María Dolores Llodra Seguí	Alicante	1,37349		24 agosto 1940.
9833	Don Antonio Santiago Marcos	Badajoz	1,37333		18 oct. 1943.
9834	Doña Matilde Fernández Morales	Vizcaya	1,37313		31 oct. 1926.
9835	Doña Esther Amor García	Cáceers	1,37288		21 enero 1945.
9836	Doña Pilar Sánchez García	Valencia	1,37272		15 nov. 1940.
9837	Don Antonio Torralbo Toril	Córdoba	1,37267		27 enero 1936.
9838	Don Vicente Sáinz San Martín	Guipúzcoa	1,37209	0 a. 2 m. 0 d.	11 enero 1943.
9839	Doña Josefa Martínez Giménez	La Coruña	1,37209		16 dic. 1936.
9840	Don Antonio Velayos Gutiérrez	Avila	1,37190		10 oct. 1943.
9841	Don Ildefonso Arrayas Mora	Huelva	1,37179	1 a. 3 m. 7 d.	9 abril 1940.
9842	Doña María Rosario Fraile Armengol	Segovia	1,37179		18 nov. 1940.
9843	Doña Consuelo Castillo Serrano	Ciudad Real	1,37142	4 a. 10 m. 7 d.	11 agosto 1921.
9844	Don Fernando José Cardona Escalante	Málaga	1,37142	3 a. 9 m. 27 d.	15 abril 1935.
9845	Doña María Teresa García Mateos	Salamanca	1,37142		13 agosto 1941.
9846	Doña María Luisa Sánchez Sánchez	Avila	1,37142		14 mayo 1943.
9847	Doña María del Pilar D. Torres Puentes	Jaén	1,37113		18 junio 1942.
9848	Doña María del Carmen Hernández del Campo	Santander	1,37078		28 agosto 1941.
9849	Doña María del Carmen Alonso Muñoz	Oviedo	1,37037	1 a. 11 m. 18 d.	8 sept. 1924.
9850	Don Jesús Gutiérrez Herce	Logroño	1,37037		17 junio 1941.
9851	Doña María Carmen Dalmáu Garola	Gerona	1,37037		2 marzo 1942.
9852	Doña María del Carmen Valle Pérez	Cáceres	1,37037		2 oct. 1943.
9853	Don José Valverde García	Murcia	1,37012		11 abril 1941.
9854	Doña Purificación Antiñolo López	Málaga	1,37000		9 sept. 1939.
9855	Don Enrique Arcos Cano	Alicante	1,37000		15 abril 1943.
9856	Doña María Josefa Hernando Amatria	Navarra	1,36986	1 a. 8 m. 8 d.	15 agosto 1943.
9857	Doña María del Carmen Iglesias Oreiro	Santiago	1,36986		15 julio 1937.
9858	Don Octavio Fernández Prieto	Guadalajara	1,36986		18 oct. 1940.
9859	Don José Haro Yáñez	Granada	1,36986		6 febrero 1943.
9860	Don José María Galán González	Cáceres	1,36969		18 agosto 1940.
9861	Don Sebastián Visa Monaj	Huesca	1,36956		18 marzo 1938.
9862	Doña M.ª del Pilar Estefanía García de Vinuesa	Logroño	1,36923		4 nov. 1941.
9863	Doña Isabel Esperanza García Jaramillo	Badajoz	1,36885		14 julio 1940.
9864	Don Juan Miguel Lorenzo Sáez	Valencia	1,36879		14 agosto 1940.
9865	Doña María Cruz Bailo Revuelta	Huesca	1,36842	2 a. 2 m. 2 d.	25 febrero 1938.
9866	Don Rafael Rosales Baeza	Jaén	1,36842		15 oct. 1932.
9867	Doña Adela Rodríguez Ruiz	Córdoba	1,36800		16 dic. 1936.
9868	Doña Rufina García Lucena	Granada	1,36752		8 febrero 1939.
9869	Doña Ceferina Catalán Lillo	Zaragoza	1,36752		25 sept. 1940.
9870	Don Manuel Leal Estudillo	Sevilla	1,36734		7 mayo 1933.
9871	Doña Josefa López García	Lugo	1,36697	4 a. 4 m. 12 d.	22 enero 1936.
9872	Don Francisco López Magro	Cuenca	1,36697		8 junio 1940.
9873	Don Alfonso Alvarez Octavio de Toledo	Gerona	1,36666		20 abril 1942.
9874	Doña María de los Angeles Burgos Cornejo	Sevilla	1,36666		3 marzo 1943.
9875	Doña Gregoria Milagros Miguel Rubio	Madrid	1,36585		9 mayo 1932.
9876	Doña Manuela Arroyo Molina	Madrid	1,36585		26 marzo 1942.
9877	Doña María Teresa Ferro Doval	Pontevedra	1,36559		25 febrero 1944.
9878	Doña Amelia Camarreño Francisco	Madrid	1,36559		24 agosto 1937.
9879	Doña Concepción Silvestre Fornals	Castellón	1,36486		10 mayo 1940.
9880	Doña Carmen Cardona Pellicer	Barcelona	1,36470		30 mayo 1934.
9881	Doña Lourdes Gómez Corrales	Albacete	1,36470		17 enero 1944.
9882	Doña Felisa de la Rosa Gordón	Palencia	1,36458	5 a. 10 m. 6 d.	3 dic. 1933.
9883	Don Antonio Clapés Serra	Barcelona	1,36458		16 oct. 1934.
9884	Doña Ana María Iñigo Mayayo	Valencia	1,36448		8 febrero 1929
9885	Doña Carmen Buendía Gómez	Murcia	1,36440		18 julio 1940.
9886	Don Joaquín Boza Yerga	Badajoz	1,36423		26 nov. 1943.
9887	Don Francisco Chacón Osuna	Córdoba	1,26419		20 dic. 1939.
9888	Doña Divina Seres Sisterá	Lérida	1,36363	3 a. 1 m. 27 d.	12 enero 1938.
9889	Doña Amelia Romo Blas	Guadalajara	1,36363	0 a. 11 m. 15 d.	26 sept. 1942.
9890	Doña María Dolores Morales Acosta	Las Palmas	1,36363	0 a. 2 m. 28 d.	20 mayo 1934.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
9891	Don Manuel Antonio Rodenas Sotos	Albacete	1,36363	0 a. 1 m. 26 d.	27 julio 1943.
9892	Don Aníbal Gómez Díaz	Lugo	1,36363		19 marzo 1924.
9893	Doña Dolores Villano Delgado	Granada	1,36363		3 dic. 1935.
9894	Doña Alfonsa Valentín y Quevedo	Segovia	1,36363		23 enero 1936.
9895	Doña María Teresa Rodríguez Real	Pontevedra	1,36363		6 junio 1940.
9896	Doña María Dolores Lage Tesouro	Orense	1,36363		30 oct. 1941.
9897	Don Antonio Bécares Grau	Lérida	1,36363		31 dic. 1941.
9898	Don Manuel Castro López	La Coruña	1,36363		3 enero 1943.
9899	Doña Guillermina Fructuoso Moya	Madrid	1,36290		27 nov. 1933.
9900	Don Reinaldo Alamo Marrero	Las Palmas	1,36263		5 sept. 1937.
9901	Doña Isabel Díez Soria	Soria	1,36231	0 a. 10 m. 28 d.	26 abril 1941.
9902	Doña María del Carmen Cárcamo Pérez	Almería	1,36231		8 junio 1942.
9903	Don Francisco Javier Cruz López	Zaragoza	1,36190		21 junio 1938.
9904	Don Angel Cancho Victorio	Ceuta	1,36170	2 a. 7 m. 3 d.	28 dic. 1934.
9905	Don Benigno López Bueno	Navarra	1,36170		13 enero 1939.
9906	Don Felipe Montero Díaz	Cáceres	1,36144		20 mayo 1934.
9907	Doña Ana Manzano Solís	Cáceres	1,36134		7 enero 1924.
9908	Don Francisco Martínez Roldán	Murcia	1,36129		15 febrero 1942.
9909	Don Amadeo Ayala Alamo	S. C. Tenerife	1,36111		29 sept. 1936.
9910	Don Francisco Vázquez Lucena	Melilla	1,36111		21 oct. 1936.
9911	Don Martín Blázquez Casas	Avila	1,36065	0 a. 7 m. 19 d.	12 nov. 1940.
9912	Don Enrique Moreno Poza	Soria	1,36065		9 abril 1939.
9913	Don Jose Morcillo Puga	Granada	1,36054		30 agosto 1941.
9914	Don José Zurita Martín	Almería	1,36046		24 marzo 1933.
9915	Doña María Pilar Vegas García de Blas	Toledo	1,36046		6 enero 1944.
9916	Doña Antonina Morón Bussons	Valencia	1,36036		14 enero 1943.
9917	Doña María Elena Tedín Carballo	La Coruña	1,36000		11 marzo 1944.
9918	Don Domingo Jara Fernández	Toledo	1,35955		8 oct. 1914.
9919	Don Virgilio Serrano Ramos	Jaén	1,35947		2 enero 1917.
9920	Don Julio Gomar Pons	Valencia	1,35915		22 abril 1944.
9921	Don Manuel Fariña Barros	Pontevedra	1,35897		14 febrero 1938.
9922	Doña M.ª del Carmen Maximina Rodríguez Arias.	Oviedo	1,35897		23 marzo 1944.
9923	Doña María de las Mercedes Sáez Nieto	Valladolid	1,35869		26 oct. 1941.
9924	Don Miguel Angel Gracia García	Málaga	1,35849	0 a. 3 m. 12 d.	15 octubre 1935.
9925	Doña Emiliana Campos Jiménez	Ciudad Real	1,35849	0 a. 2 m. 0 d.	16 mayo 1940.
9926	Doña María Isabel Carril Sánchez	Avila	1,35849		6 marzo 1942.
9927	Doña Guadalupe Morán Pérez	Guadalajara	1,35820	7 a. 5 m. 19 d.	12 dic. 1928.
9928	Doña Josefa Pla Gimeno	Lérida	1,35820	0 a. 3 m. 0 d.	22 nov. 1943.
9929	Don José Moreno Bueno	Sevilla	1,35810		8 sept. 1939.
9930	Doña Esperanza Aparicio Parejo	Badajoz	1,35772		7 febrero 1938.
9931	Don Aníbal Blanco Serrano	Teruel	1,35714	4 a. 0 m. 0 d.	16 marzo 1935.
9932	Don José María Balsells Badía	Tarragona	1,35714		24 julio 1917.
9933	Doña María del Carmen Solís Robles	Jaén	1,35714		14 sep. 1927.
9934	Doña Carmen Moratón Tarancón	Alicante	1,35714		31 julio 1940.
9935	Doña Josefa Gil Gómez del Pulgar	Huelva	1,35714		23 enero 1942.
9936	Doña María Angeles Mercadal Marí	Baleares	1,35714		30 sept. 1943.
9937	Don Alfonso Lario Martínez	Alicante	1,35643	1 a. 0 m. 0 d.	12 enero 1936.
9938	Doña María del Carmen Peralto García	Málaga	1,35643		10 dic. 1942.
9939	Doña María del Pilar Mariño Vilar	La Coruña	1,35632		21 marzo 1941.
9940	Doña Elena Rodríguez Ferreiro	Orense	1,35616		28 oct. 1941.
9941	Doña María del Rosario Calvo Sánchez	Granada	1,35593		4 febrero 1933.
9942	Doña María Cacho Blecua	Zaragoza	1,35593		17 oct. 1941.
9943	Don Delfín López Serrano	Córdoba	1,35582		20 julio 1942.
9944	Doña María Esther Díez Elósegui	Guipúzcoa	1,35555	0 a. 3 m. 15 d.	4 julio 1940.
9945	Doña María Teresa Cuevas Roiz	Santander	1,35556		27 junio 1943.
9946	Doña Encarnación Bonilla Ramos	Sevilla	1,35537		26 julio 1944.
9947	Don Joaquín Astillero Torres	Badajoz	1,35526		15 junio 1936.
9948	Doña María Pilar Cutanda Pérez	Madrid	1,35483		19 nov. 1934.
9949	Doña María Soledad Marcos Hurtado	Madrid	1,35483		8 dic. 1942.
9950	Doña María Consolación Lemos Lobelle	Lugo	1,35454		3 nov. 1931.
9951	Don Francisco Toledano Toledano	Cuenca	1,35454		7 sept. 1938.
9952	Doña María del Pilar Moreno García	Segovia	1,35443	2 a. 3 m. 0 d.	25 abril 1925.
9953	Don Félix Belzunce Mancebo	Huelva	1,35443	0 a. 4 m. 14 d.	4 febrero 1943.
9954	Doña Pura Vuelta Rodríguez	Lugo	1,35416		10 mayo 1941.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
9955	Doña Petra María Micaela Martín Lorenzo	S. C. Tenerife	1,35384		3 oct. 1940.
9956	Doña María del Carmen Talavera Villa	Cáceres	1,35365	2 a. 10 m. 15 d.	30 sept. 1936.
9957	Doña Sofía Alvarez Fernández	Oviedo	1,35365		30 oct. 1943.
9958	Don Antonio Moreno Toro	Cáceres	1,35329		9 junio 1933.
9959	Doña Josefa Rosado Arana	Cádiz	1,35294	13 a. 1 m. 21 d.	17 junio 1926.
9960	Doña Araceli Ruiz-Navarro Asenjo	Alava	1,35294	2 a. 8 m. 22 d.	1 febrero 1941.
9961	Doña Urbana María García Rodríguez	Vizcaya	1,35294	1 a. 1 m. 0 d.	11 octubre 1942.
9962	Doña Andrea Martínez Cánovas	Murcia	1,35294	0 a. 11 m. 15 d.	17 sept. 1931.
9963	Doña Angeles Cabezas Domínguez	Toledo	1,35294		13 marzo 1935.
9964	Don Miguel Martín Manso	Valladolid	1,35294		19 abril 1939.
9965	Doña Aurora Somavilla Sanz	Burgos	1,35294		29 junio 1940
9966	Don Luis Tello Borrallo	Cáceres	1,35294		9 sept. 1942.
9967	Doña Montserrat Subirana Pey	Barcelona	1,35294		24 enero 1944.
9968	Don Joaquín Zamorano Candel	Murcia	1,35256		25 abril 1942.
9969	Doña María Isabel Iglesias González	Orense	1,35245		8 marzo 1944.
9970	Doña Agustina Alcalde Sánchez	Salamanca	1,35211		2 junio 1942.
9971	Doña Ana María Herrero Arribas	Madrid	1,35200		26 julio 1940.
9972	Don Angel Muñoz Chamoso	Salamanca	1,35185		22 marzo 1937.
9973	Doña María Luisa Grau Flores	Valencia	1,35185		6 febrero 1945.
9974	Doña Josefina Burgui Ballaz	Navarra	1,35135	1 a. 7 m. 28 d.	17 marzo 1942.
9975	Don Manuel Alonso Rubio	Granada	1,35135		30 nov. 1932.
9976	Doña Elvira López Ardao	Santiago	1,35135		5 julio 1937.
9977	Don José Luis Cifuentes Domingo	Guadalajara	1,35135		8 julio 1945.
9978	Doña Angeles Vallejo Ortega	Madrid	1,35106		3 junio 1941.
9979	Doña Claudia Montes Santos	Pontevedra	1,35106		6 dic. 1941.
9980	Doña Rosa García Rifaterra	Huesca	1,35064	1 a. 8 m. 12 d.	6 marzo 1943.
9981	Don Teófilo Cuadros Carrillo	Jaén	1,35064		14 enero 1943.
9982	Don José Pedro Piqué Peyró	Barcelona	1,35051	6 a. 3 m. 20 d.	2 febrero 1919.
9983	Doña Victorina Terán de la Hera	Palencia	1,35051	0 a. 2 m. 6 d.	29 marzo 1943.
9984	Doña María Inmaculada Díaz Sánchez	Cáceres	1,35000	4 a. 4 m. 0 d.	8 junio 1938.
9985	Doña María Consolación Villafañe Velázquez	Zaragoza	1,35000		24 febrero 1944.
9986	Don José Manuel Udías Gascó	Valencia	1,34965		21 agosto 1939.
9987	Don Aurelio Rando Martín	Avila	1,34939		22 julio 1942.
9988	Don Antonio Ferreiro Gallego	Zaragoza	1,34905		12 febrero 1943.
9989	Don Gabriel Delgado Catalán	Sevilla	1,34899		2 marzo 1923.
9990	Doña Pilar Castillo López	Tarragona	1,34883	2 a. 8 m. 16 d.	3 abril 1937.
9991	Doña María Josefa Martínez Castelló	Albacete	1,34883	1 a. 7 m. 7 d.	30 abril 1940.
9992	Doña Victoria Collado Carril	Barcelona	1,34883		28 julio 1936.
9993	Doña María Teresa Martínez Moral	Logroño	1,34848		15 oct. 1941.
9994	Don Pedro Blázquez Rosillo	Albacete	1,34831		19 enero 1936.
9995	Don José Luis Martín Iglesias	Lugo	1,34831		2 nov. 1942.
9996	Doña Vicenta Soriano Tronchoni	Valencia	1,34821		10 marzo 1926.
9997	Don Francisco Falcón Díaz	Las Palmas	1,34782		6 agosto 1936.
9998	Don Antonio Pérez y León	Córdoba	1,34756		16 agosto 1942.
9999	Doña Crescencia Castellón Abril	Teruel	1,34693		3 febrero 1938.
10000	Doña Margarita Escuder Miralpeix	Badajoz	1,34677		15 abril 1939.
10001	Doña María Remedio García Moreno	Castellón	1,34666		17 mayo 1942.
10002	Doña María de los Angeles Ortiz García	Córdoba	1,34645		17 julio 1940.
10003	Don Manuel Lázaro Alvarez	Badajoz	1,34640		19 febrero 1942.
10004	Doña Marcelina Rodríguez Hernández	Avila	1,34579		1 junio 1942.
10005	Don Enrique Navarrete Trigueros	Málaga	1,34579		24 marzo 1943.
10006	Doña María del Carmen Suñer Guirás	Gerona	1,34545		25 abril 1940.
10007	Don Gabriel Herrera González	Cáceres	1,34523		27 oct. 1929.
10008	Don Diego Mellado Alias	Almería	1,34482	9 a. 0 m. 0 d.	22 junio 1923.
10009	Doña María Carmen Sánchez García	Toledo	1,34482		14 julio 1944.
10010	Doña Isabel Delgado Osorio	Granada	1,34453		26 junio 1940.
10011	Doña María Carmen López García	Zaragoza	1,34453		29 junio 1943.
10012	Don Agustín Muñoz Muñoz	Toledo	1,34444		27 febrero 1942.
10013	Doña Ana María Tinajero Piqueras	Sevilla	1,34426		16 abril 1939.
10014	Don Juan Zarzuela San Miguel	Valladolid	1,34408		23 junio 1935.
10015	Doña Laura Espí Martín	Madrid	1,34400		21 agosto 1927.
10016	Doña Ifigenia Emilia Marbán Girón	Madrid	1,34400		17 abril 1934.
10017	Don José Ortega Jiménez	Murcia	1,34394		25 sept. 1942.
10018	Doña Pilar López Bernal	Ceuta	1,34375		10 oct. 1932.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
10019	Doña María Encarnación Pérez Vicente	Salamanca	1,34375		23 nov. 1940.
10020	Doña Socorro González Mena	Jaén	1,34343		12 febrero 1938.
10021	Doña María Inmaculada Peña Silveira	Las Palmas	1,34328		13 nov. 1933.
10022	Don Gonzalo Pérez Villaverde	La Coruña	1,34328		25 oct. 1934.
10023	Doña Marisol Gutiérrez Barrero	Málaga	1,34313		25 julio 1934.
10024	Don Antonio Huertas Pérez	Alicante	1,34313		11 marzo 1941.
10025	Doña Lucía Heras Medrano	Soria	1,34285	0 a. 9 m. 0 d.	13 dic. 1940.
10026	Doña María Jesús García Ruiz	Almería	1,34285	0 a. 6 m. 13 d.	28 sept. 1936.
10027	Don Ramón Urios Ten	Madrid	1,34285		19 enero 1943.
10028	Don Manuel García Luis	S. C. Tenerife	1,34238		14 junio 1943.
10029	Doña Carmen Oliva Domao Rodríguez	Lugo	1,34234	1 a. 6 m. 28 d.	9 marzo 1937.
10030	Don Ramón Romero Merchante	Cuenca	1,34234	1 a. 3 m. 27 d.	29 agosto 1938.
10031	Don Antonio Hernández Vera	Granada	1,34228		6 enero 1941.
10032	Don Florentino Moreno Cortés	Jaén	1,34193		22 abril 1940.
10033	Don José María Fachado Abuín	Pontevedra	1,34177		10 dic. 1934.
10034	Doña Soledad Navarro Navarro	Murcia	1,34166		4 nov. 1941.
10035	Don Gabriel Alzamora Brondo	Baleares	1,34146		16 julio 1943.
10036	Doña Lauretina Fernández Vega	Madrid	1,34126		4 junio 1927.
10037	Doña Hortensia García-Conde Chico	Alicante	1,34117		14 julio 1945.
10038	Don Carlos Sánchez Rivas	Guipúzcoa	1,34090	0 a. 8 m. 0 d.	11 mayo 1939.
10039	Doña María Dolores Casas Esteiro	La Coruña	1,34090		4 julio 1937.
10040	Doña María Mercedes Velarde Mozón	Santander	1,34065		5 sept. 1942.
10041	Don Ismael Pascual Labarta	Huesca	1,34042		24 junio 1937.
10042	Don José Luis Ferrando Bañuls	Valencia	1,34027		27 julio 1940.
10043	Don Bernardo Martín Fernández	Sevilla	1,34000		23 sept. 1927.
10044	Doña Mercedes Alcoy Márquez	Valencia	1,33944		17 agosto 1743.
10045	Don Felipe Luengo Cabanilles	Córdoba	1,33939		17 sept. 1938.
10046	Don Juan M. Peremíquel Laniá	Lérida	1,33928		24 enero 1926
10047	Doña María Dolores Alvarez Santamaría	Cáceres	1,33884		30 mayo 1940.
10048	Don Antonio Carro García	Soria	1,33870		13 abril 1937.
10049	Doña Consuelo Huerta Heredia	Guadalajara	1,33823	5 a. 11 m. 17 d.	4 marzo 1932.
10050	Doña María del Carmen Freixenet Fondevila	Lérida	1,33823		30 oct. 1940.
10051	Doña María Teresa Quirós Torres	Huelva	1,33802		23 julio 1940.
10052	Doña Antonia Vázquez Vázquez	Orense	1,33783		8 abril 1937.
10053	Don Angel García Martín	Badajoz	1,33766		16 junio 1940.
10054	Don Gerardo López Gómez	Huelva	1,33750		31 mayo 1931.
10055	Doña María García Bermejo	Segovia	1,33750		23 enero 1939.
10056	Doña Balbina Alvarez Garrido	Oviedo	1,33734	1 a. 3 m. 21 d.	9 octubre 1926.
10057	Doña Paula Romero Rodríguez	Cáceres	1,33734		5 agosto 1941.
10058	Don Andrés López Ruiz	Cáceres	1,33727		2 sept. 1941.
10059	Doña María Rosa Sánchez Andrés	Madrid	1,33684		30 agosto 1942.
10060	Doña María Concepción Márquez Martínez	Pontevedra	1,33684		30 dic. 1943.
10061	Don Pedro Salellas Daga	Barcelona	1,33673	8 a. 6 m. 21 d.	25 mayo 1921.
10062	Doña Exiquia Antolino Cuadrado	Palencia	1,33673	1 a. 1 m. 2 d.	28 agosto 1940.
10063	Don Leovigildo Romero López	Zaragoza	1,33648		8 marzo 1940.
10064	Doña María Teresa Pascual Puig	Valencia	1,33628		19 enero 1942.
10065	Doña María Luisa Retamar Sancho	Badajoz	1,33600		4 agosto 1942.
10066	Doña María Josefa Santos Rodríguez	Córdoba	1,33593		13 marzo 1945.
10067	Don Vicente Gadea López	Murcia	1,33544		27 dic. 1942.
10068	Doña Mercedes Font Collell	Barcelona	1,33333	9 a. 10 m. 15 d.	15 febrero 1928.
10069	Don Juan Pérez Cabanas	Jaén	1,33333	6 a. 2 m. 13 d.	31 agosto 1923.
10070	Don Nicolás Crespo Martínez	Guadalajara	1,33333	4 a. 4 m. 3 d.	8 sept. 1932.
10071	Doña María Isabel Moreno García	Albacete	1,33333	3 a. 10 m. 29 d.	14 dic. 1936.
10072	Doña María Luisa Vegas Olla	Badajoz	1,33333	2 a. 4 m. 16 d.	4 octubre 1935.
10073	Don Julián de la Calle Jiménez	Málaga	1,33333	1 a. 4 m. 3 d.	1 sept. 1937.
10074	Doña Felicidad Pérez Hernández	Vizcaya	1,33333	1 a. 2 m. 10 d.	10 agosto 1938.
10075	Don Eduardo Sánchez Asiaín	Navarra	1,33333	1 a. 0 m. 18 d.	9 agosto 1942.
10076	Doña Eustasia López González	Avila	1,33333	0 a. 9 m. 23 d.	3 enero 1941.
10077	Doña María Isabel Egido Muñoz	Albacete	1,33333	0 a. 4 m. 2 d.	2 dic. 1940.
10078	Doña Mercedes Pérez Bartolomé	Soria	1,33333	0 a. 2 m. 10 d.	13 agosto 1944.
10079	Doña Encarnación Rodríguez Rodríguez	Granada	1,33333		18 julio 1927.
10080	Don Medardo Martín Mendoza	Granada	1,33333		6 julio 1928.
10081	Doña Josefa Hernández Bermúdez	S. C. Tenerife	1,33333		2 enero 1932.
10082	Don Miguel Ruiz Padrón	Las Palmas	1,33333		26 mayo 1936.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
10083	Doña Natividad Pérez Simón	Sevilla	1,33333		5 junio 1939.
10084	Doña Jesusa María de la Concepción Porto Torres	Santiago	1,33333		2 enero 1940.
10085	Doña María Dolores Almanza Pinar	Madrid	1,33333		17 febrero 1940.
10086	Doña María del Carmen García Jaime	Zaragoza	1,33333		26 abril 1940.
10087	Doña Elvira Rodríguez Pérez	Navarra	1,33333		6 sept. 1940.
10088	Doña María Isabel Montañés González	Madrid	1,33333		2 nov. 1940.
10089	Doña Milagros Franco Cacenta	Huesca	1,33333		13 julio 1941.
10090	Don Ricardo Zafrilla Tobarra	Albacete	1,33333		17 sept. 1941.
10091	Doña María del Carmen Blanco Miguel	Salamanca	1,33333		9 oct. 1941.
10092	Doña Ulpiana Fernández Sánchez	Melilla	1,33333		18 nov. 1941.
10093	Don Daniel Vila Basadre	Lugo	1,33333		1 febrero 1942.
10094	Doña Carmen Torres Almazán	Cuenca	1,33333		9 sept. 1942.
10095	Don José Herrera Núñez	Ceuta	1,33333		4 oct. 1942.
10096	Doña Mercedes Ruiz Solvés	Almería	1,33333		9 marzo 1943.
10097	Doña María Blanca Saiz Varona	Vizcaya	1,33333		29 mayo 1943.
10098	Doña María Dolores Valdés Hernández	Alicante	1,33333		2 julio 1944.
10099	Don Antonio Gosálbez Roldán	Córdoba	1,33132		30 dic. 1938.
10100	Don José López Lirio	Sevilla	1,33112		12 agosto 1936.
10101	Don Francisco Vila Blasco	Valencia	1,33103		26 febrero 1942.
10102	Doña María del Carmen García de Angela Montes	Madrid	1,33070		24 nov. 1921.
10103	Doña María Viviente Ros	Murcia	1,33057		12 agosto 1938.
10104	Don Jesús Fernández Millana	Cuenca	1,33035		4 oct. 1942.
10105	Don José Esteve Belando	Alicante	1,33009		13 junio 1921.
10106	Doña Dolores Conde González	Málaga	1,33009		28 marzo 1940.
10107	Doña Victoria García Mota	Jaén	1,33000		27 sept. 1943.
10108	Doña María Angeles Gómez Rodríguez	Valladolid	1,32978		14 marzo 1935.
10109	Don Regino Moreno Valderrama	Toledo	1,32968		26 enero 1935.
10110	Doña Teresa de la Osa Moreno	Toledo	1,32954	0 a. 2 m. 15 d.	20 nov. 1944.
10111	Don Antonio Galindo Vergara	Almería	1,32954		23 mayo 1940.
10112	Don Rafael Garillo Jarillo	Cáceres	1,32941		5 julio 1928.
10113	Don Miguel Alcántara Izquierdo	Badajoz	1,32903		18 febrero 1940.
10114	Doña Ana Escalambre Colomer	Castellón	1,32894		24 sept. 1936.
10115	Doña Carmen Medrano Alonso	Logroño	1,32855		28 febrero 1927.
10116	Doña Petra María Soledad Cordero Vázquez	Cáceres	1,32786		25 agosto 1935.
10117	Don Alfonso María Herrera Gascón	Salamanca	1,32727		15 dic. 1934.
10118	Doña Isabel Julia García García	Valencia	1,32727		8 junio 1943.
10119	Don Domingo Pérez Abellán	Murcia	1,32704		18 agosto 1943.
10120	Doña María Concepción Jiménez Arias	Cádiz	1,32692	4 a. 8 m. 0 d.	14 nov. 1939.
10121	Doña María Luisa Ruiz de Larramendi López de Munaín	Alava	1,32692	1 a. 5 m. 4 d.	25 agosto 1940.
10122	Don José Antonio Pizarro Rodríguez	Cáceres	1,32692		23 sept. 1938.
10123	Doña María Jesús Pérez Santamaría	Burgos	1,32692		21 marzo 1940.
10124	Don Jesús Ruiz Alonso	Valladolid	1,32692		12 oct. 1941.
10125	Doña María Dolores Saavedra Rodríguez	Lugo	1,32653		28 nov. 1931.
10126	Doña María del Rosario Lamadrid Prellezo	Santander	1,32608		17 oct. 1928.
10127	Doña María Begoña Múgica Esponda	Guipúzcoa	1,32608		22 mayo 1942.
10128	Doña María Cruz Porto Vázquez	La Coruña	1,32584		7 marzo 1939.
10129	Don Salvador Hernández Morata	Teruel	1,32558	5 a. 2 m. 0 d.	11 enero 1933.
10130	Doña Josefina Martínez Navarro	Alicante	1,32558		18 oct. 1942.
10131	Doña Visitación López Sempere	Córdoba	1,32558		4 abril 1943.
10132	Doña Natividad Enriqueta Gañán Sánchez	Badajoz	1,32539		7 marzo 1931.
10133	Doña Gaspara Rodríguez Esteban	Oviedo	1,32500	6 a. 4 m. 3 d.	24 agosto 1937.
10134	Don Rafael Iglesias Hermida	Pontevedra	1,32500		15 agosto 1940.
10135	Don Bartolomé Segura Peñalver	Jaén	1,32484		18 oct. 1932.
10136	Doña Consuelo Raga Olmos	Valencia	1,32456		26 abril 1939.
10137	Don Miguel Castillo Raya	Granada	1,32450		25 abril 1925.
10138	Don Antonio Gaspar Ramos	Melilla	1,32432		25 febrero 1940.
10139	Don Manuel Sánchez Lasso	S. C. Tenerife	1,32432		23 agosto 1941.
10140	Don Daniel Ricardo Samperiz Malcuenda	Zaragoza	1,32407		21 julio 1945.
10141	Doña Gloria Berzosa Velasco	Soria	1,32394		13 abril 1940.
10142	Doña Dolores Jurado Hernández	Almería	1,32394		29 mayo 1940.
10143	Don Jesús Río López	La Coruña	1,32352	0 a. 4 m. 0 d.	2 marzo 1940.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
10144	Doña Felisa Yuste González	Segovia	1,32352		6 nov. 1933.
10145	Doña Blanca Nieves González Frías	Las Palmas	1,32352		3 sept. 1938.
10146	Doña María Concepción Poza Albite	Pontevedra	1,32352		14 julio 1940.
10147	Don Pedro Galán Pérez	Córdoba	1,32335		27 marzo 1928.
10148	Don Juan García Martín	Barcelona	1,32323		8 febrero 1942.
10149	Doña María Teresa Pascual Cejudo	Palencia	1,32323		11 agosto 1943.
10150	Doña María Dolores Sastre Valle	Madrid	1,32291		20 febrero 1940.
10151	Doña María Josefa Fontela Núñez	Pontevedra	1,32291		26 febrero 1941.
10152	Doña Socorro Piorno Pascual	Madrid	1,32383		10 oct. 1941.
10153	Doña Herminia Arés Jiménez	Madrid	1,32383		18 julio 1943.
10154	Doña Josefa López Queralta	Sevilla	1,32258		2 agosto 1932.
10155	Don Francisco Dabau Alcaire	Gerona	1,32258		6 dic. 1942.
10156	Don Luis Pedro Valladares Navarro	Sevilla	1,32236		29 oct. 1938.
10157	Doña Matilde Lozano Torres	Granada	1,32231	4 a. 9 m. 14 d.	27 octubre 1940.
10158	Doña Cipriana Angeles Bartolomé Tolosana	Zaragoza	1,32231		24 agosto 1942.
10159	Don Antonio Martínez Almela	Valencia	1,32191		20 abril 1918.
10160	Don Fabián Montes Ramiro	Cáceres	1,32163		2 febrero 1929.
10161	Doña Cilinia Martínez Ramos	Cáceres	1,32142	2 a. 3 m. 17 d.	21 octubre 1928.
10162	Doña María del Carmen Abelló Lago	Oviedo	1,32142	0 a. 8 m. 27 d.	17 marzo 1934.
10163	Don Alberto Orozco Moreno	Logroño	1,32142		14 agosto 1937.
10164	Doña Montserrat Alonso Alonso	Gerona	1,32142		14 agosto 1942.
10165	Doña María Isabel Canalmor	Avila	1,32110	0 a. 5 m. 26 d.	13 nov. 1937.
10166	Don Salvador Sepúlveda Sánchez	Málaga	1,32110		7 agosto 1941.
10167	Doña Andrea Nogales Fernández	Segovia	1,32098	1 a. 4 m. 15 d.	18 abril 1928.
10168	Don Antonio de Padua Pedrajas Valencia	Huelva	1,32098		7 marzo 1943.
10169	Don Eugenio Tamayo de Tena	Badajoz	1,32051		26 marzo 1934.
10170	Doña María del Rosario García Sancho	Madrid	1,32031		27 sept. 1944.
10171	Doña Aurea María Elena Pérez Castro	Orense	1,32000		11 marzo 1936.
10172	Doña María Angeles Hernández Barquero	Teruel	1,32000		28 dic. 1943.
10173	Doña María Josefa Cánovas Llamas	Murcia	1,31967		27 enero 1939.
10174	Doña Juliana Burguillos Romero	Huelva	1,31944		31 mayo 1942.
10175	Don Mariano Aguiar Suárez	Las Palmas	1,31914		19 agosto 1941.
10176	Doña Mercedes Nadal Vidal	Lérida	1,31884	0 a. 2 m. 2 d.	19 sept. 1926.
10177	Doña Elena Cabello Cezón	Guadalajara	1,31884		26 junio 1943.
10178	Don Ignacio López López	Murcia	1,31875		26 nov. 1926.
10179	Don Avelino Cano González	Albacete	1,31868	12 a. 8 m. 23 d.	1 junio 1916.
10180	Don Germán López Arias	Lugo	1,31868		2 febrero 1935.
10181	Don Gregorio Moraleja González	Cuenca	1,31858		13 abril 1940.
10182	Doña Rosa Sánchez Solera	Albacete	1,31818	3 a. 9 m. 18 d.	15 mayo 1929.
10183	Doña María del Carmen Carbó Servent	Barcelona	1,31818		30 abril 1936.
10184	Doña María del Pilar San Román Sama	Málaga	1,31818		28 nov. 1929.
10185	Doña María Menchón García	Tarragona	1,31772		4 julio 1942.
10186	Don José Bermejo González	Soria	1,31746		8 abril 1942.
10187	Don José Jesús Giner Sirera	Alicante	1,31730		15 junio 1939.
10188	Doña María del Carmen Guirado Arrabal	Málaga	1,31730		7 nov. 1940.
10189	Doña Pilar Pérez Pérez	Zaragoza	1,31707		29 nov. 1941.
10190	Doña María Teresa Corbacho Becerra	Cáceres	1,31707		25 junio 1943.
10191	Doña Manuela Martos Gamiz	Jaén	1,31683		2 agosto 1943.
10192	Don Diego Fernández Sanz	Jaén	1,31645	0 a. 2 m. 0 d.	27 julio 1940.
10193	Doña Concepción Sanclemente Nuño	Huesca	1,31645		30 abril 1942.
10194	Don Manuel González Baparés	Lérida	1,31578	2 a. 2 m. 7 d.	8 sept. 1937.
10195	Doña María del Carmen Mejuto Naviza	Santiago	1,31578		23 julio 1933.
10196	Doña María del Carmen Urdaín López	Navarra	1,31578		27 sept. 1937.
10197	Don Agustín Huerta Huerta	Guadalajara	1,31578		29 agosto 1940.
10198	Doña María del Carmen Alonso Román	Zamora	1,31578		20 dic. 1940.
10199	Doña Antonia Torroba Herrero	Valladolid	1,31578		15 junio 1943.
10200	Don José Díaz Díaz	Granada	1,31578		21 dic. 1943.
10201	Don Benito Manuel Roldán López	Córdoba	1,31547		21 agosto 1938.
10202	Doña Carmen Ruiz Navarro	Córdoba	1,31538		24 mayo 1941.
10203	Doña María del Carmen Fernández García-Escudero	Valencia	1,31531		27 febrero 1940.
10204	Don Alfonso Corcuera Máximo	Toledo	1,31521		5 octubre 1938.
10205	Doña María del Pilar Fuertes García	Salamanca	1,31506		24 enero 1942.
10206	Doña María de los Angeles Navarrete Delgado	Badajoz	1,31496		13 oct. 1938.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
10207	Don Domingo Pardo Torrecillas	Almería	1,31460		25 sept. 1923.
10208	Doña María del Carmen García García	Toledo	1,31460		10 junio 1942.
10209	Doña María Luisa Marcos Santos	Vizcaya	1,31428		19 mayo 1939.
10210	Don Anastasio Mateos Mateos	Cáceres	1,31395		2 sept. 1927.
10211	Don Félix Quintero Matito	Sevilla	1,31372		13 abril 1928.
10212	Doña Idolidia Santos Sánchez	S. C. Tenerife	1,31343		25 mayo 1939.
10213	Doña María Gregoria Millán Elvira	Valencia	1,31304		9 marzo 1932.
10214	Don Tomás Pañego Palanca	Valencia	1,31293		20 marzo 1939.
10215	Don José Coll Alós	Huesca	1,31250	0 a. 3 m. 25 d.	20 febrero 1942.
10216	Doña María Cruz de la Paz Gonzalo	Madrid	1,31250		5 julio 1935.
10217	Doña María Josefa Barrientos González	Madrid	1,31250		17 sept. 1944.
10218	Don Manuel Gil Torres	Badajoz	1,31210		25 sept. 1940.
10219	Doña Josefa Hernández Garrido	Sevilla	1,31200		29 marzo 1931.
10220	Don José Cortés Pérez	Zaragoza	1,31197		27 agosto 1926.
10221	Doña María Mercedes Delgado Sotoca	Santander	1,31182		19 marzo 1942.
10222	Doña Natalia Castaño Gomar	Castellón	1,31168		20 nov. 1938.
10223	Doña María Cruz Pereles Millán	Zaragoza	1,31147	0 a. 3 m. 31 d.	19 enero 1941.
10224	Doña María Luisa Fola Marqués	Granada	1,31147		15 agosto 1939.
10225	Don Bonifacio Juan Marcos Andrés	Guipúzcoa	1,31111	0 a. 3 m. 2 d.	8 marzo 1939.
10226	Don Luis Paz Iglesias	Pontevedra	1,31111		8 nov. 1941.
10227	Doña Delmira Cameán Vázquez	Coruña	1,31111		26 oct. 1942.
10228	Don Adolfo Rubio Murcia	Murcia	1,31055		10 marzo 1929.
10229	Doña María Sellés Climent	Alicante	1,31034	9 a. 10 m. 27 d.	10 nov. 1928.
10230	Don José Martínez de la Morena	Tarragona	1,31034	1 a. 10 m. 15 d.	14 sept. 1931.
10231	Doña Catalina March Juan	Baleares	1,31034		1 julio 1940.
10232	Doña Ramona López Ordóñez	Madrid	1,31007		13 dic. 1943.
10233	Doña María Aurora Hernández Rodríguez	Palencia	1,31000		20 abril 1940.
10234	Don Juan Capellades Boada	Barcelona	1,31000		3 julio 1943.
10235	Don Bernardo Llaneras Riera	Baleares	1,30952		1 marzo 1940.
10236	Doña Armenia González Rodríguez	Pontevedra	1,30927	0 a. 5 m. 0 d.	30 agosto 1935.
10237	Doña Emilia Rodríguez Domínguez	Madrid	1,30927		12 sept. 1923.
10238	Don Francisco Aguilar Pérez	Málaga	1,30909		15 marzo 1941.
10239	Doña María Francisca Briones Albarrés	Avila	1,30909		22 julio 1943.
10240	Doña María Alarcón Orte	Murcia	1,30894		9 enero 1943.
10241	Doña María Dolores Pérez López	Logroño	1,30867		14 agosto 1941.
10242	Don Plácido Molina Moya	Jaén	1,30817		1 mayo 1932.
10243	Don Domiciano Ruiz Santalella	Córdoba	1,30769	0 a. 8 m. 28 d.	29 abril 1940.
10244	Doña María del Carmen del Valle Pérez	Sevilla	1,30769	0 a. 2 m. 23 d.	31 enero 1941.
10245	Doña Dorinda Vázquez Pérez	La Coruña	1,30769		6 mayo 1937.
10246	Don Severino Fernández Narés	Granada	1,30718		30 sept. 1939.
10247	Don Emilio Araque Cirón	Cuenca	1,30701		28 dic. 1935.
10248	Don José Yanuario Crimea Méndez	S. C.Tenerife	1,30666		20 mayo 1942.
10249	Don Francisco Corbacho Girones	Cáceres	1,30635		29 oct. 1942.
10250	Doña Angelina García González	Cáceres	1,30620		24 febrero 1938.
10251	Don Javier García Vidaurre	Navarra	1,30612		24 abril 1934.
10252	Don Francisco Piñero Salinas	Ceuta	1,30612		18 nov. 1932.
10253	Doña Valentina Aidé Moreno Folgueras	Oviedo	1,30588		17 marzo 1937.
10254	Doña Ana María Rodicio Rodicio	Cáceres	1,30588		25 junio 1945.
10255	Don José Almorrich Matéu	Alicante	1,30571		15 sept. 1940.
10256	Doña Carmen Arancón de Miguel	Soria	1,30555	1 a. 2 m. 26 d.	19 mayo 1942.
10257	Doña Antonia Muñoz López	Almería	1,30555		6 marzo 1933.
10258	Don José Luis Valverde Nieto	Madrid	1,30555		4 enero 1944.
10259	Doña María Luz Cruz Ballesteros	Córdoba	1,30534		26 dic. 1938.
10260	Don Marcos Rodríguez Montelongo	Las Palmas	1,30526		9 octubre 1936.
10261	Don Eduardo Escalante Martínez	Sevilla	1,30519		15 nov. 1939.
10262	Don Isidoro Aguilar Garrido	Huelva	1,30487		17 febrero 1944.
10263	Doña Irene Domingo Martín	Segovia	1,30487		19 abril 1944
10264	Doña Gloria Fernández Montosa	Málaga	1,30476		15 junio 1944.
10265	Doña Esperanza Gallego Cortés	Badajoz	1,30468		19 dic. 1940.
10266	Doña Antonia Sitjá Plubiús	Lérida	1,30434		29 dic. 1941.
10267	Don José Manuel Carril Pérez	La Coruña	1,30434		15 octubre 1936.
10268	Doña María Elena Sánchez Rodríguez	Las Palmas	1,30434		28 dic. 1937.
10269	Don Luis Daorden Vázquez	Lugo	1,30434		20 octubre 1941.
10270	Don Faustino Cantos Gracia	Albacete	1,30434		6 dic. 1947.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
10271	Don Félix Muñoz Romero	Valencia	1,30405		17 nov. 1943.
10272	Doña Josefa Melero Delgado	Jaén	1,30392		3 marzo 1934.
10273	Don Juan Roncero Domínguez	Badajoz	1,30379		8 febrero 1940.
10274	Don José Grande Cubino	Salamanca	1,30357	4 a. 7 m. 22 d.	22 marzo 1929.
10275	Doña María del Carmen Andrés Maravilla	Valencia	1,30357		23 sept. 1943.
10276	Doña María Luisa García Pardo	Albacete	1,30337	1 a. 5 m. 0 d.	23 abril 1938.
10277	Doña Inés Comabella Aguiló	Barcelona	1,30337		27 marzo 1941.
10278	Doña Antonia Pérez Gil	Ceuta	1,30303		12 octubre 1938.
10279	Doña María Concepción Sánchez Sánchez	Salamanca	1,30303		14 octubre 1938.
10280	Doña María Teresa Sotelo Nogueira	Orense	1,30263		21 junio 1943.
10281	Don Martín Cerón Cerón	Murcia	1,30246		30 sept. 1935.
10282	Doña Rosa Navarro Gallego	Madrid	1,30232		10 abril 1940.
10283	Doña María Candelas Albet Rodríguez	Madrid	1,30232		12 abril 1944.
10284	Doña Modesta Calaveras Lora	Valladolid	1,30208		25 febrero 1936.
10285	Doña Pilar Rodríguez Quiñones	Alava	1,30188	7 a. 10 m. 28 d.	26 agosto 1931.
10286	Doña María del Pilar Sainz Gómez	Burgos	1,30188	2 a. 8 m. 4 d.	15 agosto 1936.
10287	Doña Rosario García Fernández	Cádiz	1,30188	2 a. 2 m. 11 d.	2 marzo 1922.
10288	Don Ramón Rodríguez Serrano	Cáceres	1,30188		12 octubre 1932.
10289	Don José Sanz Recio	Valladolid	1,30188		28 octubre 1941.
10290	Doña Rosa María Sanz Zaragoza	Valencia	1,30172		25 mayo 1944.
10291	Doña Concepción Rubio Casado	Sevilla	1,30158		29 agosto 1938.
10292	Doña Evangelina Coronado Cabacas	Huelva	1,30136		26 enero 1933.
10293	Don Isidoro Cabello Cabello	Toledo	1,30107		4 marzo 1936.
10294	Doña María José Jimeno Peña	Zaragoza	1,30081		4 febrero 1943.
10295	Doña María del Pilar Maldonado García	Granada	1,30081		25 octubre 1940.
10296	Doña Josefa Yepes Carrinches	Toledo	1,30000	0 a. 6 m. 29 d.	23 marzo 1937.
10297	Doña María del Pilar Ilisástegui Casalevante	Madrid	1,30000		12 octubre 1939.
10298	Don Francisco Rodríguez Hidalgo	Jaén	1,30000		10 octubre 1940.
10299	Don José Barrio García	Zaragoza	1,30000		5 agosto 1941.
10300	Don Juan Perales Torres	Córdoba	1,30000		24 agosto 1941.
10301	Doña Josefa Vázquez Morán	Lugo	1,30000		7 marzo 1942.
10302	Doña María Dolores Vilaltella Coll	Lérida	1,30000		4 sept. 1942.
10303	Don Rafael Pinazo Gómez	Almería	1,30000		10 mayo 1944.
10304	Doña Ana María Calvo Camarma	Guadalajara	1,30000		1 junio 1944.
10305	Doña María Jesús Santiliestra Fierro	Huesca	1,30000		27 abril 1945.
10306	Don Guillermo Crespo Fondón	Cáceres	1,29885		12 sept. 1944.
10307	Don Gregorio Molina Rodríguez	Granada	1,29870	1 a. 4 m. 5 d.	8 enero 1927.
10308	Doña Emperatriz Fernández Munarriz	Navarra	1,29870	1 a. 2 m. 12 d.	28 febrero 1938.
10309	Don Mariano Sotoca Sotoca	Guadalajara	1,29870		17 febrero 1941.
10310	Doña María Veneranda Fuentes Romero	Santiago	1,29870		14 nov. 1941.
10311	Doña María Cervantes Bernal	Murcia	1,29838		5 dic. 1931.
10312	Doña Manuela Fo Rodríguez	Gerona	1,29824		23 marzo 1942.
10313	Doña María Milagros Olaechea Múgica	Guipúzcoa	1,29787	0 a. 2 m. 13 d.	5 marzo 1942.
10314	Doña María del Rosario Santos Pedruno	Santander	1,29787		1 febrero 1931.
10315	Doña Felisa García García	Salamanca	1,29729	3 a. 10 m. 7 d.	10 abril 1934.
10316	Doña Sonsoles Córdoba Trujillano	Avila	1,29729		1 julio 1936.
10317	Don José Perea Moreno	Málaga	1,29729		15 nov. 1939.
10318	Doña María del Carmen Miguel Miguel	Palencia	1,29702		27 julio 1940.
10319	Don José Luis Domínguez García	Soria	1,29687		16 febrero 1935.
10320	Don José Manuel Márquez Blanco	Sevilla	1,29677		14 agosto 1933.
10321	Doña Josefa Cartemle Seijas	Coruña	1,29670		2 dic. 1937.
10322	Doña Lucía Galán y Galán	Cáceres	1,29600		27 octubre 1932.
10323	Doña María del Carmen Torralba Gómez	Madrid	1,29591	4 a. 9 m. 24 d.	12 dic. 1932.
10324	Doña María del Socorro Gallego Rey	Pontevedra	1,29591		27 junio 1943.
10325	Doña María del Carmen Chacártegui Vicandi	Vizcaya	1,29577		19 agosto 1945.
10326	Don Juan de la Hoz Huerta	Cuenca	1,29565		20 abril 1940.
10327	Don Aureliano Núñez Vázquez	Badajoz	1,29559		8 dic. 1941.
10328	Don Manuel Torres Martínez	Teruel	1,29545	12 a. 7 m. 0 d.	28 julio 1928.
10329	Doña Josefa Ruiz Lorente	Alicante	1,29545	5 a. 4 m. 0 d.	10 junio 1937.
10330	Doña Dolores López Torralbo	Córdoba	1,29545		23 julio 1942.
10331	Don José María Carretero Morante	Valencia	1,29530		6 mayo 1909.
10332	Doña Dolores Meliá Lloréns	Castellón	1,29487		17 octubre 1842.
10333	Doña Hortensia Bravo Merino	Badajoz	1,29457		11 enero 1941.
10334	Doña Florentina Alonso Barreto	S. C. Tenerife	1,29411		20 dic. 1938.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
10335	Doña María del Pilar Saz Fuertes	Teruel	1,29411		31 enero 1940.
10336	Don Ignacio Erufau Macía	Lérida	1,29310		14 mayo 1932.
10337	Doña Flora Rubio Francia	Oviedo	1,29268	0 a. 2 m. 15 d.	27 nov. 1938.
10338	Don Guillermo Rodríguez Fernández	Pontevedra	1,29268		16 julio 1931.
10339	Don Tomás Berna Fuentes	Alicante	1,29245		20 agosto 1940.
10340	Doña Concepción Rodríguez García	Málaga	1,29245		8 octubre 1938.
10341	Don José Suárez Olivera	Córdoba	1,29239		13 sept. 1933.
10342	Doña Natividad Cerro González	Madrid	1,29230		5 mayo 1941.
10343	Doña María del Carmen Medrano Soria	Madrid	1,29230		16 julio 1941.
10344	Doña Emilia Garrigués Lluch	Valencia	1,23203		4 enero 1935.
10345	Don Miguel Pulpillo Sánchez	Jaén	1,29192		13 julio 1922.
10346	Don Emilio Alvaro Villarejo	Las Palmas	1,29166		5 abril 1940.
10347	Don Alfredo Illarcos García	Cáceres	1,29142		21 marzo 1941.
10348	Doña Rafaela Gualberto González	Sevilla	1,29133		22 enero 1932.
10349	Doña Piedad Raya López	Jaén	1,29126		20 mayo 1925.
10350	Don Manuel Pinar Villegas	Murcia	1,29079		6 junio 1936.
10351	Doña Ana María Martinea Allende	Oviedo	1,29069		28 nov. 1936.
10352	Doña Carmen Sánchez Felipe	Cáceres	1,29069		13 oct. 1940.
10353	Doña Camila Mengual Canet	Valencia	1,29059		23 enero 1944.
10354	Don Antonio Alvarez Cotarelo	Lugo	1,29032	0 a. 2 m. 0 d.	13 nov. 1941.
10355	Doña Felipa María Cruz López Moreno	Zaragoza	1,29032		1 mayo 1942.
10356	Doña Ana María Sánchez González	Granada	1,29032		15 febrero 1943.
10357	Don Joaquín de Lera Martínez	Albacete	1,29032		25 febrero 1943.
10358	Don Manuel Ferrer Vidal	Granada	1,29032		1 marzo 1943.
10359	Doña María Francisca Garde Fernández	Madrid	1,29007		29 nov. 1934.
10360	Doña María Visitación Montes Hernáez	Logroño	1,28985		26 octubre 1942.
10361	Don Manuel Tijeras Asensio	Melilla	1,28947		27 nov. 1933.
10362	Don Arsenio González Alvarez	S. C. Tenerife	1,28947		10 enero 1941.
10363	Don Manuel Conde Bravo	Huelva	1,28915	0 a. 8 m. 19 d.	29 nov. 1936.
10364	Doña María Concepción de la Iglesia Jimeno	Segovia	1,28915		9 dic. 1936.
10365	Doña María Luisa de las Heras Yagüe	Albacete	1,28888	0 a. 3 m. 8 d.	28 dic. 1939.
10366	Doña Francisca Muñoz Grávalos	Tarragona	1,28888		20 julio 1935.
10367	Doña Inmaculada Chirivella Sabaté	Barcelona	1,28888		25 dic. 1940.
10368	Doña María del Pilar Meléndez Berían	Valladolid	1,28865		26 mayo 1942.
10369	Don Jesús Blanco Jimeno	Sevilla	1,28846		3 enero 1940.
10370	Don Edmundo Sancho Valero	Zaragoza	1,28828		2 julio 1942.
10371	Doña Fuensanta Díaz Navarro	Murcia	1,28800		8 octubre 1942.
10372	Doña Josefa García Martín	Soria	1,28767	3 a. 4 m. 0 d.	9 marzo 1939.
10373	Doña María del Carmen Fernández Morales	Almería	1,28767		19 enero 1945.
10374	Don Manuel Sánchez Cordero	Badajoz	1,28750		1 marzo 1944.
10375	Don Ismael Rico Palomo	Toledo	1,28723		17 junio 1934.
10376	Don Victorio González López	Valencia	1,28666		21 febrero 1942.
10377	Don Octavio Gómez Montalbán	Murcia	1,28658		23 sept. 1936.
10378	Doña Anunciación Pascual Ortega	Soria	1,28571	3 a. 5 m. 7 d.	5 abril 1937.
10379	Doña Olivia Rodríguez Rodríguez	Segovia	1,28571	3 a. 0 m. 1 d.	22 mayo 1937.
10380	Doña Herminia Cubas Vega	Las Palmas	1,28571	1 a. 3 m. 25 d.	26 abril 1938.
10381	Don Juan Campos Navarro	Málaga	1,28571	1 a. 3 m. 9 d.	29 agosto 1937.
10382	Doña Margarita Villa Solís	Córdoba	1,28571	0 a. 11 m. 11 d.	8 febrero 1938.
10383	Doña Esmeralda Varela Varela	Pontevedra	1,28571	0 a. 7 m. 10 d.	19 enero 1935.
10384	Don Antonio Cebreiro Brozos	La Coruña	1,28571		13 mayo 1932.
10385	Don Francisco Fernández Mulero	Almería	1,28571		30 enero 1933.
10386	Doña María del Carmen Degea Jiménez	Cáceres	1,28571		4 agosto 1939.
10387	Doña María Luisa Girón García	Córdoba	1,28571		1 marzo 1940.
10388	Doña Guillermina Obeso Soberón	Avila	1,28571		21 junio 1940.
10389	Doña María Alicia Rodríguez Fernández	Orense	1,28571		9 dic. 1942.
10390	Doña Juana Sánchez Chóliz	Zaragoza	1,28571		28 marzo 1943.
10391	Doña María del Pilar Manzano Mateos	Toledo	1,28571		6 abril 1943.
10392	Don Antonio Mallén Dieste	Huesca	1,28571		26 nov. 1944.
10393	Don Francisco Cañete López	Córdoba	1,28488		14 dic. 1913.
10394	Doña Antonia Llanos Fuentes	Badajoz	1,28461		22 junio 1939.
10395	Don Alejandro Escudero Chazarra	Cuenca	1,28448		20 marzo 1937.
10396	Doña María Jesús Berrueta Echazarra	Palencia	1,28431		6 agosto 1943.
10397	Doña María Luisa García Padruno	Santander	1,28421		8 abril 1942.
10398	Don Angel Antonio Galán Poblador	Cáceres	1,28409		15 nov. 1935.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
10399	Doña María Josefa Blecua Elboj	Huesca	1,28395	3 a. 9 m. 16 d.	16 marzo 1938.
10400	Don Gregorio Navío Rodero	Jaén	1,28395	2 a. 2 m. 0 d.	18 mayo 1933.
10401	Doña Antonia Bellerín García	Huelva	1,28378		28 febrero 1940.
10402	Doña María José Ruescas Espada	Madrid	1,28282		15 marzo 1937.
10403	Doña Dolores Pereira Rey	Pontevedra	1,28282		11 dic. 1939.
10404	Don Manuel Peral Blanco	Guipúzcoa	1,28260	1 a. 10 m. 10 d.	10 febrero 1936.
10405	Doña María del Carmen González Roibas	La Coruña	1,28260		21 marzo 1941.
10406	Doña Consuelo Medina Díez	Madrid	1,28244		7 dic. 1928.
10407	Doña Ana María Arranz Jiménez	Madrid	1,28244		29 nov. 1940.
10408	Doña Inés Zazu Barricart	Navarra	1,28205		20 abril 1930.
10409	Don José Briones García	Granada	1,28205		6 febrero 1940.
10410	Doña María Josefa Turnés Nogreira	Santiago	1,28205		19 marzo 1941.
10411	Don Miguel Angel Moratilla Andrés	Guadalajara	1,28205		11 julio 1944.
10412	Doña María del Carmen Gallego Izquierdo	Guadalajara	1,28169		23 marzo 1940.
10413	Doña Pilar Vergés Rugall	Lérida	1,28169		15 marzo 1941.
10414	Doña María Rodríguez Benítez	Sevilla	1,28125	1 a. 3 m. 5 d.	31 agosto 1940.
10415	Don Juan Bosch Gelanda	Gerona	1,28125		5 nov. 1939.
10416	Doña María del Carmen Bouvard Sánchez	Alicante	1,28089		8 agosto 1935.
10417	Don Enrique Izcaola Molinero	Salamanca	1,28070	1 a. 9 m. 10 d.	15 julio 1919.
10418	Doña Nieves Cardona Llácer	Valencia	1,28070	1 a. 0 m. 18 d.	25 junio 1937.
10419	Doña Aurora Díaz Cabrera	Málaga	1,28038	0 a. 3 m. 20 d.	4 junio 1942.
10420	Don Manuel Garrido Jiménez	Alicante	1,28038		14 sept. 1940.
10421	Doña Angelita García Cardeñosa	Madrid	1,28030		10 octubre 1935.
10422	Don Julio Guzmán Ortega	Sevilla	1,20025		19 agosto 1941.
10423	Doña Dolores García Alapont	Granada	1,28000		19 mayo 1940.
10424	Doña Teresa Delgado Seijo	Salamanca	1,28000		14 nov. 1941.
10425	Don José García Contreras	Ceuta	1,28000		10 agosto 1942.
10426	Doña María Pilar Campos Castillo	Zaragoza	1,28000		10 octubre 1942.
10427	Don Manuel García Garde	Navarra	1,28000		1 enero 1943.
10428	Doña María Dolores Navarro Amado	Valencia	1,27966		9 sept. 1943.
10429	Don Felipe Sánchez López	Badajoz	1,27950		23 mayo 1929.
10430	Don Miguel Gornés Ponsetí	Baleares	1,27905		20 sept. 1943.
10431	Doña Concepción Martínez Cortés	Castellón	1,27848		9 junio 1938.
10432	Doña María Dolores de la Torre Martínez	Jaén	1,27884		17 dic. 1943.
10433	Don Jaime Sosa Santana	Las Palmas	1,27835		1 febrero 1932.
10434	Don Juan Hernández Vidal	Murcia	1,27818		24 sept. 1936.
10435	Don Cesáreo Laína Vigil	Valencia	1,27814		4 febrero 1944.
10436	Doña Eloína Martín Prieto	Alava	1,27777	7 a. 0 m. 11 d.	28 nov. 1927.
10437	Doña María del Carmen Estébanez Gutiérrez	Cádiz	1,27777		27 julio 1933.
10438	Don Julián Ortega Hernández	Valladolid	1,27777		16 marzo 1934.
10439	Doña Aurelia Beteta Talavera	Toledo	1,27777		2 dic. 1936.
10440	Doña Juana Tamayo Hortigüela	Burgos	1,27777		18 mayo 1937.
10441	Don Alejandro Simón Amor	Cáceres	1,27777		16 octubre 1940.
10442	Doña María Teresa López Martínez	Murcia	1,27777		30 nov. 1941.
10443	Doña Montserrat Vagué Rafart	Barcelona	1,27777		20 sept. 1943.
10444	Don Vidal Buenestado Buenestado	Córdoba	1,27745		24 mayo 1938.
10445	Don Serafín Rodríguez Armadáns	Pontevedra	1,27710		17 dic. 1936.
10446	Don Victoriano Martínez Hernando	Soria	1,27692		14 dic. 1936.
10447	Don José Flores Pavón	Cáceres	1,27683		3 mayo 1925.
10448	Don Rafael Leciñena Sancho	Zaragoza	1,27678		13 octubre 1941.
10449	Don José Antonio López González	Lugo	1,27659		25 enero 1944.
10450	Doña Catalina Torrero Canalejo	Córdoba	1,27611		22 dic. 1937.
10451	Don Ildefonso Baena Delgado	Jaén	1,27607		12 dic. 1937.
10452	Doña Adelina Fernández Arias	Oviedo	1,27586	11 a. 9 m. 10 d.	20 nov. 1914.
10453	Doña María Terradas Aradas	Gerona	1,27586	1 a. 3 m. 11 d.	18 marzo 1940.
10454	Doña María Jesús Timón Tirado	Cáceres	1,27586		24 dic. 1942.
10455	Don Miguel Angel Martínez Víguera	Logroño	1,27586		20 octubre 1943.
10456	Doña Angela Arribas Ignacio	Cáceres	1,27559		1 octubre 1931.
10457	Doña María Concepción Juliá Rodríguez Gutiérrez	Valladolid	1,27551		24 abril 1941.
10458	Doña Quitería Hernández Molina	S. C. Tenerife	1,27536		17 julio 1937.
10459	Doña María de las Mercedes Chaves Guzmán	Badajoz	1,27480		22 junio 1931.
10460	Doña Leonor Ardanaz Barquín	Barcelona	1,27572		13 agosto 1941.
10461	Doña Rosa Pardo Cantos	Albacete	1,27472		12 abril 1943.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
10462	Doña Carmen Vuelta Rodríguez	Lugo	1,27450		5 nov. 1939.
10463	Don Francisco Pineda Villanueva	Málaga	1,27433		14 enero 1932.
10464	Doña Arsenia Peinado Rodríguez	Avila	1,27433		24 octubre 1934.
10465	Don Pedro Gómez de la Tría y Rodríguez	Granada	1,27388		13 abril 1937.
10466	Don José María Guardia Calero	Huelva	1,27380		13 mayo 1937.
10467	Doña María de las Mercedes Granda García	Segovia	1,27380		26 febrero 1943.
10468	Don Angel Ortiz Casas	Cuenca	1,27358		1 marzo 1941.
10469	Don Alfonso Gómez Gómez	Albacete	1,27315		22 dic. 1925.
10470	Doña Angela Rodríguez Pérez	Vizcaya	1,27272	2 a. 9 m. 7 d.	10 marzo 1936.
10471	Don Domingo Hernández Reverón	S. C. Tenerife	1,27272	0 a. 2 m. 9 d.	3 nov. 1941.
10472	Doña Adoración Fernández Ayllón	Madrid	1,27272		21 sept. 1919.
10473	Doña María del Carmen Méndez Gómez Castro.	Madrid	1,27272		17 mayo 1937.
10474	Doña Ana Rabaneda Galiana	Melilla	1,27272		13 febrero 1940.
10475	Doña María de la Soledad Reviriego Reviriego.	Avila	1,27272		3 abril 1942.
10476	Doña Carmen Laybarra Laybarra	Vizcaya	1,27272		14 junio 1944.
10477	Don Mauricio Ruiz Gutiérrez	Sevilla	1,27215		4 agosto 1934.
10478	Doña Elisa López Liquete	Palencia	1,27184		8 julio 1942.
10479	Don Antonio Fernández Gómez	Almería	1,27173		1 enero 1940.
10480	Doña Ana María Rodríguez-Morcillo Calvo	Toledo	1,27173		10 junio 1943.
10481	Don Juan Pedro Martín Rufo	Badajoz	1,27160		24 junio 1931.
10482	Doña Delia López Peralta	Logroño	1,27142		12 agosto 1935.
10483	Doña María de las Mercedes Ortigosa Ortega	Sevilla	1,27131		8 enero 1945.
10484	Don Juan Jesús Granados Moreno	Lérida	1,27118		26 marzo 1933.
10485	Don Francisco Alcázar Meroño	Murcia	1,27108		2 dic. 1940.
10486	Doña María del Carmen Irusta Sarasna	Guipúzcoa	1,27083	5 a. 0 m. 0 d.	4 dic. 1917.
10487	Doña Purificación Gallo Manrique	Santander	1,27083		31 agosto 1943.
10488	Doña María del Carmen García Ovejas	Madrid	1,27081		19 abril 1944.
10489	Doña Lucía Borque Andrés	Soria	1,27027	0 a. 11 m. 22 d.	13 dic. 1940.
10490	Doña María Rosa Romero López	Almería	1,27027		12 junio 1940.
10491	Don José Angudo Linares	Córdoba	1,27011		20 sept. 1938.
10492	Doña María Nieves Urúe Melchor	Madrid	1,27000		15 mayo 1938.
10493	Doña Elvira Fernández Fariña	Pontevedra	1,27000		22 nov. 1939.
10494	Doña Concepción Gutiérrez Calleja	Zaragoza	1,26984	4 a. 8 m. 0 d.	27 julio 1933.
10495	Doña Natividad Linares Con	Granada	1,26984		17 febrero 1942.
10496	Don Juan Balaguer Campos	Valencia	1,26973		20 sept. 1928.
10497	Doña María Rosa Barrufet Dauder	Valencia	1,26956		24 dic. 1937.
10498	Doña América Rodríguez Toral	Orense	1,26923	6 a. 10 m. 24 d.	28 marzo 1920.
10499	Doña Dolores Fuertes Villalba	Teruel	1,26923		29 nov. 1940.
10500	Doña Martina Hernández Hernández	Madrid	1,26888		6 sept. 1943.
10501	Doña Purificación Martínez Rivera	La Coruña	1,26881		4 marzo 1944.
10502	Doña María Isabel Moreno Ravé	Málaga	1,26851		2 junio 1939.
10503	Don José Jover Brotóns	Alicante	1,26851		1 agosto 1940.
10504	Don Aurelio Merlos Merlos	Jaén	1,26829	1 a. 7 m. 23 d.	22 enero 1932.
10505	Doña María Pilar Enjuanes Marqués	Huesca	1,26829	0 a. 1 m. 19 d.	4 enero 1945.
10506	Doña Encarnación Sánchez Martínez	Murcia	1,26771		16 junio 1941.
10507	Don Manuel Martínez Bujía	La Coruña	1,26760		1 enero 1941.
10508	Doña María del Carmen Toledo Rodríguez	Las Palmas	1,26760		1 agosto 1941.
10509	Don Fermín Aspas Perea	Teruel	1,26666	10 a. 2 m. 11 d.	25 mayo 1927.
10510	Doña Francisca Pancorbo Gómez	Jaén	1,26666	7 a. 9 m. 28 d.	14 abril 1924.
10511	Doña María del Pilar Maroto Ruiz	Córdoba	1,26666		27 enero 1938.
10512	Doña María Josefa Asensio Torregrosa	Alicante	1,26666		31 octubre 1942.
10513	Doña Antonia Toralló Calabert	Baleares	1,26666		20 dic. 1942.
10514	Doña Ana María Delgado Gómez	Huelva	1,26666		13 mayo 1943.
10515	Don Agustín Utrera Sancho	Guadalajara	1,26582	0 a. 4 m. 0 d.	28 abril 1942.
10516	Doña María Manuela Bibián Viz	Santiago	1,26582		7 abril 1924.
10517	Doña María del Sagrario Amezqueta Zaco	Navarra	1,26582		16 febrero 1939.
10518	Don Juan Ruiz Correal	Granada	1,26582		5 agosto 1941.
10519	Doña Angela Teresa Manzano de la Calle	Cáceres	1,26562		1 octubre 1937.
10520	Don Luis Algora García	Zaragoza	1,26548		1 nov. 1941.
10521	Don Lorenzo Artilés Martín	Las Palmas	1,26530		16 sept. 1941.
10522	Doña Isabel Pedrosa Banda	Badajoz	1,26515		13 nov. 1938.
10523	Doña María de los Angeles Rodríguez Martín	Salamanca	1,26470		8 febrero 1936.
10524	Doña Fidela Antón Benito	Ceuta	1,26470		26 mayo 1937.
10525	Don Juan Manuel Bootello Javierre	Sevilla	1,26415		14 mayo 1937.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
10526	Doña María Dolores Domenech Torreblanca ...	Guadalajara	1,26388		1 agosto 1941.
10527	Doña María Teresa Pedros Créus	Lérida	1,26388		25 abril 1943.
10528	Don Juan Antonio Morillo Acedo	Badajoz	1,26380		10 agosto 1942.
10529	Don Manuel Jiménez Pérez	Murcia	1,26346		11 sept. 1941.
10530	Don Andrés González Chillerón	Albacete	1,26315	6 a. 0 m. 11 d.	12 febrero 1923.
10531	Don Angel Sánchez Gil	Málaga	1,26315	4 a. 2 m. 15 d.	20 dic. 1920.
10532	Doña María Candelas Fernández Dorado	Madrid	1,26315	2 a. 8 m. 10 d.	11 abril 1934.
10533	Don Manuel López Fernández	Lugo	1,26315		5 sept. 1940.
10534	Doña Dolores Pérez López	Madrid	1,26315		13 marzo 1941.
10535	Doña Josefa Cabello Quintana	Avila	1,26315		27 agosto 1943.
10536	Doña Leonisa Antonia Macías Corral	Salamanca	1,26315		15 febrero 1945.
10537	Doña Petra Aranda Rodríguez	Albacete	1,26315		6 agosto 1945.
10538	Doña Carmen Arranz Fernández	Valladolid	1,26262		13 mayo 1936.
10539	Doña Concepción Rubert Batalla	Castellón	1,26250		9 sept. 1942.
10540	Doña Alicia Rodríguez García	Oviedo	1,26190		24 mayo 1939.
10541	Don Francisco Iglesia Hermida	Pontevedra	1,26190		11 junio 1939.
10542	Don Valentín Granero Alvarez	Cuenca	1,26186		3 nov. 1934.
10543	Doña María del Carmen Cantalejo Rosendo ...	Sevilla	1,26153		28 nov. 1940.
10544	Don Francisco Navarro Malonda	Valencia	1,26143		27 agosto 1940.
10545	Doña María Encarnación Fuego Díaz	Oviedo	1,26136	5 a. 11 m. 0 d.	6 enero 1928.
10546	Doña Felisa Vizcaíno García	Cáceres	1,26136		6 julio 1938.
10547	Doña Margarita Puvill Baigés	Tarragona	1,26086	7 a. 1 m. 9 d.	11 marzo 1931.
10548	Doña Montserrat Oliu Carol	Albacete	1,26086	5 a. 0 m. 0 d.	26 nov. 1927.
10549	Doña María Dolores Torres Millán	Málaga	1,26086		1 abril 1928.
10550	Doña Sofía de Mateos Pérez	Barcelona	1,26086		13 febrero 1944.
10551	Don Manuel de la Fuente Carrasco	Jaén	1,26060		30 abril 1934.
10552	Don Matías Juan Hernando del Pino	Toledo	1,26041		22 junio 1921.
10553	Doña María Angeles González Martínez	Vizcaya	1,26027		12 agosto 1942.
10554	Doña Trinidad Iturrizaga Mateo	Zaragoza	1,25984		11 dic. 1939.
10555	Doña María Begoña Autillo Manuel	Palencia	1,25961		28 julio 1933.
10556	Doña María Dolores Vázquez López	La Coruña	1,25925		4 julio 1936.
10557	Doña Inmaculada Gómez Sancho	Segovia	1,25882		8 dic. 1941.
10558	Don Miguel Angel Caro Yusta	Huelva	1,25882		28 sept. 1943.
10559	Doña Encarnación Garrigós Avaría	Valencia	1,25862		22 marzo 1942.
10560	Don Ernesto Aldea Rodil	Salamanca	1,25851		1 junio 1935.
10561	Don Vicente Padilla Jaime	Almería	1,25806		1 dic. 1934.
10562	Doña Margarita Gómez Reno	Toledo	1,25806		31 marzo 1943.
10563	Don Hipólito Lombardo Valverde	Granada	1,25786		21 sept. 1933.
10564	Doña Carmen Griñán Sánchez	Murcia	1,25781		2 julio 1943.
10565	Doña María del Puerto Quiroga Gutiérrez	Santander	1,25773		4 sept. 1941.
10566	Don Teodoro González Lorenzo	Soria	1,25757		9 mayo 1944.
10567	Doña Lucía Alvarez Puga	Pontevedra	1,25742		13 mayo 1938.
10568	Doña María Irene Sánchez García	Madrid	1,25742		3 julio 1943.
10569	Doña Sabina López Fernández	Córdoba	1,25735		1 nov. 1939.
10570	Doña María Luisa Mallorquín Lobato	S. C. Tenerife	1,25714		16 febrero 1938.
10571	Don Alfredo Sala Muñoz	Alicante	1,25688		3 nov. 1940.
10572	Doña Antonia Luisa Fernández Medina	Málaga	1,25688		25 nov. 1942.
10573	Don José Luis Hornos Salgueró	Melilla	1,25641		20 abril 1940.
10574	Don Juan Manuel González Vizcaíno	S. C. Tenerife	1,25628		20 sept. 1944.
10575	Don Francisco Iñigo Leal	Sevilla	1,25625		30 mayo 1924.
10576	Don Quintín Durán Florencio	Badajoz	1,25609		4 sept. 1928.
10577	Don Balbino Lahoz Valverde	Murcia	1,25595		26 abril 1942.
10578	Doña Ana María Castellanos Paredes	Cáceres	1,25581		14 marzo 1942.
10579	Doña María del Pilar Velilla Romero	Zaragoza	1,25581		3 febrero 1943.
10580	Don Andrés López Ruiz	Córdoba	1,25568		7 octubre 1944.
10581	Doña María Teresa Mur Muñoz	Badajoz	1,25563		2 marzo 1926.
10582	Don Vicente Ortega Díez	Guipúzcoa	1,25531	3 a. 11 m. 15 d.	15 abril 1934.
10583	Doña María de la Encarnación Pando Fernández.	La Coruña	1,25531		3 enero 1918.
10584	Don Narciso Pascual Gambra	Navarra	1,25490	0 a. 9 m. 14 d.	10 mayo 1939.
10585	Don Francisco Eugenio Cortés Cruz	Ceuta	1,25490		15 nov. 1943.
10586	Doña Ana Aguilar Aguilar	Jaén	1,25471		14 enero 1942.
10587	Doña Matilde Natividad Arrieta Villar	Alava	1,25454	0 a. 9 m. 21 d.	8 sept. 1943.
10588	Doña María del Carmen Salas Jalón	Burgos	1,25454		10 octubre 1928.
10589	Don Antonio Verdú Navarro	Cáceres	1,25454		25 agosto 1938.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
10590	Don Tertuliano Mulero de Paz	Valladolid	1,25454		27 abril 1940.
10591	Don Damián Aranda Rillo	Zaragoza	1,25438		11 abril 1942.
10592	Doña Carmen Ferrer Clusells	Gerona	1,25423		5 mayo 1942.
10593	Doña Gregoria Andrés Simón	Madrid	1,25373	3 a. 1 m. 0 d.	25 mayo 1936.
10594	Doña Angeles Llorente Arnedo	Madrid	1,25373		21 febrero 1935.
10595	Doña Ana Rosa de Luis Olloqui	Logroño	1,25352		25 julio 1943.
10596	Doña Adelina Manrique Rodríguez	Soria	1,25333	6 a. 7 m. 25 d.	8 octubre 1935.
10597	Doña María Beltrán Jiménez	Almería	1,25333		27 junio 1942.
10598	Don José Redondo Garrigués	Valencia	1,25324		27 sept. 1941.
10599	Doña María Teresa Sieiro González	Orense	1,25316		12 mayo 1939.
10600	Don Lucas Camacho Cerrillos	Jaén	1,25301		6 junio 1936.
10601	Doña Ramona María Jesús Fontana Malo	Huesca	1,25301		31 agosto 1939.
10602	Doña María del Carmen Domenech Soler	Alicante	1,25274		21 junio 1942.
10603	Don Juan Pablo Santana Socorro	Las Palmas	1,25252		27 junio 1937.
10604	Doña Marina Bermejo Bermejo	Avila	1,25217	3 a. 0 m. 18 d.	12 abril 1933.
10605	Don José Antonio García Morales	Málaga	1,25217		6 octubre 1937.
10606	Don Abel Martínez Esquivias	Cuenca	1,25210		18 dic. 1911.
10607	Doña Angeles Corral Jerez	Granada	1.25196		7 febrero 1934.
10608	Doña María de Gracia Rodríguez Márquez	Sevilla	1,25190		22 nov. 1941.
10609	Doña Marina López García	Madrid	1,25185		11 abril 1944.
10610	Doña Gloria Torrego de Frutos	Segovia	1,25161		19 sept. 1945.
10611	Don Bartolomé Florit Rotger	Lérida	1,25000	2 a. 2 m. 26 d.	21 junio 1936.
10612	Doña Esther Martínez de la Red	Valladolid	1,25000	2 a. 0 m. 9 d.	1 dic. 1935.
10613	Doña María Luisa Sastre y Martínez	Segovia	1,25000	0 a. 11 m. 0 d.	19 abril 1941.
10614	Don José Guerrero González	Guadalajara	1,25000	0 a. 3 m. 8 d.	28 marzo 1943.
10615	Doña María del Pilar Moreno Gurrea	Navarra	1,25000		2 nov. 1934.
10616	Don José del Aguila Ortega	Granada	1,25000		6 enero 1936.
10617	Doña Alicia Delfina Elena Otero Mato	Santiago	1,25000		19 enero 1937.
10618	Doña María Teresa Sanmartín Vázquez	Lugo	1,25000		27 febrero 1937.
10619	Doña Celia Santos Amarilla	Guadalajara	1,25000		9 mayo 1938.
10620	Doña María del Carmen Silva Fernández	Badajoz	1,25000		6 octubre 1939.
10621	Doña María Tabero Salgueró	Granada	1,25000		25 enero 1940.
10622	Don Ovidio García Villar	La Coruña	1,25000		24 abril 1940.
10623	Doña Irene Colinas Fernández	Zamora	1,25000		20 mayo 1941.
10624	Doña María Teresa Manzanares Moraleda	Granada	1,25000		22 agosto 1941.
10625	Doña Juana Cubas de Saa	Las Palmas	1,25000		4 febrero 1942.
10626	Doña María Dolores Conget Fuertes	Zaragoza	1,25000		1 junio 1942.
10627	Don José María Mallo López	Baleares	1.2500		11 junio 1942.
10628	Doña Josefa Sánchez Gómez	Huelva	1,2500		15 dic. 1942.
10629	Don Ramiro Martínez Vázquez	Lugo	1,25000		2 enero 1943.
10630	Doña Nuria Seró Arán	Lérida	1,25000		16 sept. 1943.
10631	Don Manuel Carrillo Quintero	Córdoba	1,24858		17 octubre 1928.
10632	Don Juan José Ibáñez Soria	Murcia	1,24851		14 dic. 1933.
10633	Don Francisco Fernández Cortés	Badajoz	1,24848		6 octubre 1937.
10634	Don José Cabrera García	Sevilla	1,24844		21 abril 1938.
10635	Doña Casimira Ortiz Muñoz	Córdoba	1,24817		23 octubre 1941
10636	Doña Eulalia León Martínez	Murcia	1,24806		27 mayo 1941.
10637	Doña Inmaculada Jambrino Calvet	Valencia	1,24786		1 enero 1941.
10638	Doña María Dolores Marcos Marcos	Palencia	1,24761		12 abril 1922.
10639	Don Angel Martín Nombela	Toledo	1,24742		30 mayo 1938.
10640	Doña María Teresa Alberti Coll	Barcelona	1,24731		3 julio 1922.
10641	Doña Luisa Moreno Bricio	Albacete	1,24731		29 nov. 1933.
10642	Doña Marcelina Paniagua Martín	Cáceres	1,24719	0 a. 7 m. 0 d.	7 junio 1940.
10643	Doña Emma López López	Oviedo	1,24719		5 junio 1933.
10644	Don José Solla Bea	Pontevedra	1,24705		17 julio 1941.
10645	Doña María Consuelo Solá Llorca	Castellón	1,24691		5 octubre 1942.
10646	Doña Esther Castro Mayor	Salamanca	1,24675		2 enero 1940.
10647	Doña María Esther García Orío	Lérida	1,24657	8 a. 7 m. 23 d.	7 dic. 1927.
10648	Doña María Cecilia Herrera Rodríguez	Guadalajara	1,24657		20 agosto 1942.
10649	Doña Remedios Godoy Hernández	Badajoz	1,24626		4 enero 1931.
10650	Doña María del Carmen Guerrero Beltrán	Cáceres	1,24615		9 sept. 1923.
10651	Don Eduardo Navarro Jiménez	Jaén	1,24550		3 julio 1931.
10652	Don Fausto Martínez Muñoz	Alicante	1,24545	0 a. 3 m. 7 d.	2 junio 1940.
10653	Doña María Luz Gómez Ordóñez	Málaga	1,24545		24 febrero 1945.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
10654	Doña Vicenta Hernández García	Teruel	1,24528		23 dic. 1938.
10655	Don Francisco Ibánez España	Valencia	1,24516		31 agosto 1942.
10656	Doña María Teresa Pena Tato	Pontevedra	1,24509		18 julio 1937.
10657	Doña María del Carmen Sánchez Quejada	Madrid	1,24509		15 julio 1943.
10658	Doña Benedicta García Mirantes	Guipúzcoa	1,24489	6 a. 9 m. 12 d.	26 junio 1930.
10659	Doña Teresa Fidalgo Benito	Santander	1,24489		20 nov. 1933.
10660	Doña Felisa Tarancón García	Soria	1,24482		17 junio 1940.
10661	Don Emilio Velázquez de Castro y García	Almería	1,24468	2 a. 1 m. 13 d.	30 junio 1930.
10662	Doña María Candelas González Gallego	Toledo	1,24468		2 febrero 1939.
10663	Doña María Luz Pazos Barberá	Madrid	1,24444		21 octubre 1940.
10664	Doña María del Pilar Cortés Aznar	Madrid	1,24444		10 enero 1943.
10665	Don Francisco Carrión Bayo	Huelva	1,24419		12 octubre 1942.
10666	Doña María del Pilar Cristóbal Rivera	Segovia	1,24418		12 octubre 1944.
10667	Doña Esperanza Múgica Alonso	Vizcaya	1,24324		17 nov. 1934.
10668	Doña María Torres Gómez	Madrid	1,24264		14 mayo 1936.
10669	Doña Rosa María García de Dios	Jaén	1,24299		23 julio 1940.
10670	Doña Adoración Pérez Corral	Sevilla	1,24242	13 a. 8 m. 23 d.	27 agosto 1920.
10671	Don Gil Batllosera Massá	Gerona	1,24242		26 mayo 1935.
10672	Don Antonio Gonzalo Castillo Marfil	Granada	1,24223		9 marzo 1928.
10673	Doña María Eugenia Feal Dapena	La Coruña	1,24210		16 agosto 1921.
10674	Don Jesús Moreno Rodrigo	Cuenca	1,24166		8 abril 1943.
10675	Don José Herrera Cuadrado	Córdoba	1,24157		19 julio 1935.
10676	Don Andrés Gil González	Málaga	1,24137	5 a. 3 m. 0 d.	9 julio 1926.
10677	Doña Adelina Galán Galán	Avila	1,24137	0 a. 3 m. 26 d.	19 febrero 1942.
10678	Don Alfredo López Marcos	Murcia	1,24117		18 mayo 1927.
10679	Don Jaime Quintana Maqueda	Badajoz	1,24096		22 sept. 1938.
10680	Don Felipe Cecilia Franco	Sevilla	1,24074		3 marzo 1941.
10681	Don Juan Capel Sánchez	S. C. Tenerife	1,24050		21 enero 1937.
10682	Doña María Gloria López López	Zaragoza	1,24031	4 a. 5 m. 0 d.	26 agosto 1936.
10683	Doña María Paz León Gómez	Granada	1,24031		25 mayo 1937.
10684	Don Salvador Sureda Huix	Las Palmas	1,24000		29 sept. 1940.
10685	Doña María Divina Rubio Bardón	Córdoba	1,23913	1 a. 0 m. 0 d.	5 abril 1943.
10686	Don Ramón Megallón Carbonell	Teruel	1,23913		9 abril 1940.
10687	Doña Dolores Gomís Payá	Alicante	1,23913		1 enero 1942.
10688	Don Audencio Ernesto Lázaro Domínguez	Soria	1,23880		30 agosto 1936.
10689	Doña Adoración Blázquez Carrasco	Murcia	1,23846		10 octubre 1941.
10690	Don Cayetano Gutiérrez Gracia	Jaén	1,23809		23 mayo 1942.
10691	Doña María Teresa Brau Palacio	Huesca	1,23809		27 enero 1943.
10692	Doña María Isabel Fernández Martín	Valladolid	1,23762		1 julio 1933.
10693	Doña María Paz Rodríguez Dapena	Orense	1,23750		8 octubre 1944.
10694	Doña María Miguelina Lima González	S. C. Tenerife	1,23743		28 sept. 1942.
10695	Don Bienvenido Rodríguez Ramos	Salamanca	1,23728	18 a. 2 m. 28 d.	4 dic. 1908.
10696	Doña Antonia Garrido Gallach	Valencia	1,23728		9 abril 1943.
10697	Don Antonio Cañigral Che	Valencia	1,23717		5 agosto 1920.
10698	Don Antonio Leonardo Rigueira Ramos	Lugo	1,23711		10 dic. 1940.
10699	Doña María del Pilar González Santana	Badajoz	1,23703		23 enero 1940.
10700	Doña Marina Cuerda García	Soria	1,23684		17 febrero 1941.
10701	Don Jaime Valiñani Hernaiz	Madrid	1,23684		20 nov. 1941.
10702	Doña Ana María Martínez Amo	Almería	1,23684		13 abril 1943.
10703	Doña Ana García López	Cáceres	1,23664		7 marzo 1936.
10704	Doña María Soledad Idígoras Unanúe	Logroño	1,23611		6 marzo 1940.
10705	Doña Natalia Miguel de la Fuente	Palencia	1,23584		2 junio 1936.
10706	Doña María Josefa Díez Ortega	Madrid	1,23529		27 enero 1927.
10707	Doña María de las Mercedes Navacerrada Siguero	Madrid	1,23529		7 dic. 1940.
10708	Don Valentín Cabello Burgueño	Toledo	1,23469		23 agosto 1942.
10709	Don Rafael González López	Córdoba	1,23463		3 julio 1937.
10710	Don Victoriano Caro Cruz	Granada	1,23456		25 octubre 1935.
10711	Doña María Dolores Sorozábal Ostolaza	Navarra	1,23456		4 julio 1941.
10712	Doña María de la Cruz Alvarez Cambeiro	Santiago	1,23456		28 nov. 1941.
10713	Don Elías Davo Limorte	Alicante	1,23423		21 sept. 1932.
10714	Doña Isabel Lobato Sánchez	Málaga	1,23423		24 enero 1944.
10715	Doña Encarnación Soras Lleira	Tarragona	1,23404	0 a. 4 m. 13 d.	29 junio 1944.
10716	Doña Irene González Gómez	Albacete	1,23404		15 mayo 1941.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
10717	Doña María Luisa Roméu Tarragona	Barcelona	1,23404		2 junio 1941.
10718	Don Bienvenido Cano Sánchez	Murcia	1,23391		26 enero 1940.
10719	Doña Angeles Naharro Pablos	Huelva	1,23376		30 dic. 1936.
10720	Doña Emiliana Gutiérrez Jiménez	Madrid	1,23357		5 dic. 1943.
10721	Don Eulogio Calvo Navarro	Badajoz	1,23353		28 junio 1940.
10722	Don Carlos José Sánchez y Pérez de Nanclarés.	Logroño	1,23333	6 a. 8 m. 23 d.	4 sept. 1929.
10723	Doña María del Carmen Vilas López	Pontevedra	1,23333		25 marzo 1935.
10724	Doña María Isabel Alejandrina Baizán Suárez.	Oviedo	1,23333		24 febrero 1941.
10725	Doña María Luisa Badía Bellvehí	Gerona	1,23333		5 abril 1942.
10726	Doña Angela Pérez Sandoval	Cáceres	1,23333		24 dic. 1943.
10727	Don Salvador Valero Valero	Sevilla	1,23312		17 marzo 1934.
10728	Doña María Luisa Fernández Martínez	Sevilla	1,23308		26 dic. 1940.
10729	Doña Avelina Trejo Portillo	Madrid	1,23300	0 a. 3 m. 7 d.	6 febrero 1937.
10730	Doña Rosalía Martínez Casal	Pontevedra	1,23300		11 febrero 1936.
10731	Doña Rosa del Pino Naranjo Nuez	Las Palmas	1,23287		16 agosto 1936.
10732	Don José Suárez Piñeiro	La Coruña	1,23287		30 abril 1939.
10733	Don Guillermo Sáez Blanco	Pontevedra	1,23255		3 junio 1940.
10734	Doña María Enedina Menéndez Alonso	Oviedo	1,23255		2 nov. 1941.
10735	Doña María Inmaculada Mata Páramo	Santander	1,23232		24 marzo 1944.
10736	Don Manuel Tello Corchero	Cáceres	1,23214		20 nov. 1936.
10737	Doña Albertina Ruiz-Quintana del Val	Burgos	1,23214		28 dic. 1939.
10738	Don Juan Garrido Valverde	Valladolid	1,23214		1 oct. 1941.
10739	Doña Ana María Abad Abad	Alava	1,23214		16 enero 1944.
10740	Doña María Sagrario Martín Braojos	Toledo	1,23157	1 a. 8 m. 28 d.	8 febrero 1943.
10741	Don Marcelo Rafael Cope Ontiveros	Almería	1,23157		15 enero 1936.
10742	Doña Ana Muñoz León	Jaén	1,23148		24 dic. 1935.
10743	Don Carlos Iglesias López	Cuenca	1,23140		10 marzo 1914.
10744	Don José María Arroquia Fernández	Jaén	1,23076	9 a. 1 m. 11 d.	24 febrero 1922.
10745	Don Javier José Sesma Gómez	Navarra	1,23076	1 a. 11 m. 1 d.	8 sept. 1940.
10746	Doña Francisca Martín Gutiérrez	Salamanca	1,23076	1 a. 7 m. 10 d.	23 sept. 1936.
10747	Doña María Concepción Garrido Martín Delgado	Avila	1,23076	0 a. 3 m. 0 d.	17 abril 1922.
10748	Don Juan Antonio Castañeda Martín	Málaga	1,23076		15 marzo 1939.
10749	Doña María del Pilar Muro Albajar	Zaragoza	1,23076		5 enero 1941.
10750	Don José Vargas Vega	Ceuta	1,23076		22 sept. 1942.
10751	Doña Ana Josefa Segura Rodríguez	Almería	1,23076		20 octubre 1944.
10752	Doña Cándida de la Torre Rayo	Córdoba	1,23021		23 mayo 1926.
10753	Doña María del Carmen Barrio Cuesta	Segovia	1,22988	0 a. 3 m. 0 d.	13 enero 1939.
10754	Don Julio Ufano Domínguez	Huelva	1,22988	0 a. 1 m. 18 d.	18 enero 1942.
10755	Doña María Asunción Cornadó Rubio	Lérida	1,22972	2 a. 3 m. 22 d.	14 octubre 1925.
10756	Doña Carmen Herranz García	Guadalajara	1,22972		16 junio 1937.
10757	Don Jesús Guamis Hortet	Lérida	1,22949		16 dic. 1940.
10758	Don Amable López Martínez	Valencia	1,22929		6 mayo 1941.
10759	Doña María Luisa Larios Larios	Granada	1,22922		10 agosto 1942.
10760	Don Bernardino Arroyo Ramos	Guipúzcoa	1,22916	1 a. 7 m. 14 d.	13 octubre 1938.
10761	Doña María del Carmen Nieto García de Dios	La Coruña	1,22916		16 sept. 1921.
10762	Doña María Soledad Martínez Castroverde	Murcia	1,22900		8 agosto 1937.
10763	Doña María Luisa Sánchez Tarancón	Salamanca	1,22857	0 a. 4 m. 2 d.	22 dic. 1940.
10764	Doña Carmen Torres García	Ceuta	1,22857		27 marzo 1936.
10765	Doña Ceferina Muriel Sánchez	Badajoz	1,22794		1 sept. 1943.
10766	Don Alfonso Tamaral Torralbo	Córdoba	1,22777		14 mayo 1940.
10767	Don Antonio Peña Rodríguez	Las Palmas	1,22772		12 abril 1941.
10768	Doña Carmen Curto Sánchez-Mora	Cáceres	1,22727		22 marzo 1940.
10769	Doña María de Veruela Redrado Miranda	Zaragoza	1,22727		22 junio 1942.
10770	Don Ricardo Linares Con	Granada	1,22699		30 mayo 1937.
10771	Doña María del Pilar Altaba Vallés	Valencia	1,22689		24 mayo 1943.
10772	Don Antonio Arenes Manzano	Murcia	1,22674		20 enero 1942.
10773	Doña Petronila Malanda Cortazar	Vizcaya	1,22666		18 dic. 1927.
10774	Doña María Segismunda Sarandeses Sarandeses.	Lugo	1,22641		26 julio 1920.
10775	Doña Margarita Casim Monedero	Madrid	1,22627	5 a. 8 m. 25 d.	22 febrero 1935.
10776	Doña María del Carmen Meana Trijillano	Madrid	1,22627		21 febrero 1941.
10777	Don Félix González García	Badajoz	1,28619		25 junio 1938.
10778	Doña Carmen Escudero Ferrer	Baleares	1,22580	1 a. 4 m. 21 d.	26 agosto 1940.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
10779	Doña María del Carmen Juana Calatayud Guillén	Alicante	1,22580	0 a. 4 m. 10 d.	18 julio 1941.
10780	Don Manuel Ramos Núñez	Sevilla	1,22560		10 junio 1941.
10781	Don Isidro Vera Cordero	S. C. Tenerife	1,22555		28 agosto 1935.
10782	Doña Mercedes Olivares González	Valladolid	1,22549		1 febrero 1943.
10783	Don Manuel Mora López	Melilla	1,22500		25 dic. 1937.
10784	Doña Sofía García Tomás	Madrid	1,22464		20 febrero 1944.
10785	Don Antonio Eloy Batán Porto	Lugo	1,22448		3 dic. 1937.
10786	Doña Nicolasa Acero Caminero	Palencia	1,22429		6 nov. 1932.
10787	Doña Rafaela García Moreno	Sevilla	1,22388		24 julio 1941.
10788	Don Francisco López Pérez	Jaén	1,22352		28 julio 1940.
10789	Doña Angeles Betrán Viscasillas	Huesca	1,22352		8 agosto 1943.
10790	Don Cristóbal Bolufer Segarra	Alicante	1,22321		2 mayo 1932.
10791	Doña María Gloria Martínez Fernández	Málaga	1,22321		24 julio 1944.
10792	Doña Rosa Rodríguez Fernández	Orense	1,22222	8 a. 6 m. 23 d.	20 julio 1924.
10793	Doña María Isabel Hernández Hernández	Teruel	1,22222	4 a. 3 m. 0 d.	1 julio 1931.
10794	Don Luis Cuéllar Serrano	Cuenca	1,22222		5 febrero 1933.
10795	Don Fernando Rojas Gómez	Toledo	1,22222		12 nov. 1940.
10796	Doña Asunción Guerra Hernández	S. C. Tenerife	1,22222		10 dic. 1943.
10797	Don Joaquín Moreno Pellicer	Valencia	1,22151		30 dic. 1938.
10798	Doña María Teresa Barnesto Serrano	Córdoba	1,22142		8 sept. 1939.
10799	Doña Bernardina García Soria	Zaragoza	1,22137		16 enero 1940.
10800	Doña Ines Fernández Molina	Granada	1,22137		27 febrero 1944.
10801	Doña Concepción López Rodríguez	Pontevedra	1,22115		30 mayo 1926.
10802	Doña María Josefa Valero Carrizosa	Madrid	1,22115		21 abril 1944.
10803	Doña María del Carmen Pujol Casadesús	Barcelona	1,22105	8 a. 9 m. 11 d.	16 julio 1931.
10804	Doña Josefa Navarro Pastor	Albacete	1,22105	1 a. 2 m. 3 d.	18 dic. 1941.
10805	Don Fernando Gil Molero	Córdoba	1,22099		26 marzo 1934.
10806	Doña María Isabel Moreno Ubeda	Almería	1,22077		5 octubre 1941.
10807	Doña Felicidad Cavia Pérez	Soria	1,22077		10 febrero 1943.
10808	Don Teodosio Recio García	Soria	1,22058		28 febrero 1940.
10809	Don José Piedrola Castro	Málaga	1,22033	8 a. 4 m. 0 d.	24 enero 1924.
10810	Doña Luisa Gómez Sánchez	Avila	1,22033		27 abril 1940.
10811	Doña Carmen García Jurado	Jaén	1,22018		25 febrero 1938.
10812	Doña Jesusa Garayalde Istilart	Guipúzcoa	1,22000	13 a. 8 m. 14 d.	29 abril 1928.
10813	Doña María del Carmen Salces de la Hoz	Santander	1,20000		17 agosto 1936.
10814	Doña Edelmira Balbina Dora García Alvarez	Oviedo	1,21978		1 agosto 1934.
10815	Doña María Luz Ruiz Murillo	Cáceres	1,21978		26 febrero 1944.
10816	Don Juan Tárrega Baldó	Murcia	1,21969		23 marzo 1941.
10817	Don Andrés Ortiz Jiménez	Murcia	1,21965		10 nov. 1936.
10818	Don Angel Martínez Martínez	Granada	1,21951		10 junio 1925.
10819	Doña María del Carmen Espiño González	Santiago	1,21951		16 enero 1938.
10820	Doña María del Pilar Sanz Arellano	Navarra	1,21951		9 febrero 1940.
10821	Doña María Josefa García Navajas	Logroño	1,21917		4 enero 1943.
10822	Doña María de los Angeles Díez López	Badajoz	1,21897		1 febrero 1940.
10823	Don Joaquín Ramírez Cacenave	Badajoz	1,21898		24 abril 1941.
10824	Don José Galera Fernández	Almería	1,21875		5 julio 1937.
10825	Doña Isabel Toledano Chuca	Toledo	1,21875		20 febrero 1944.
10826	Don Celso Barcala Rodríguez	Pontevedra	1,21839		6 agosto 1936.
10827	Don Antonio Chávez Perera	Sevilla	1,21818		3 julio 1935.
10828	Doña Marcelina Martín Morán	Cáceres	1,21804		18 junio 1933.
10829	Doña Esperanza Campos Campos	Huelva	1,21794		2 marzo 1938.
10830	Doña María Victoria Reyes Tamaral	Melilla	1,21739		12 junio 1939.
10831	Doña María del Carmen Martín Ullán	Madrid	1,21739		19 marzo 1941.
10832	Doña María Teresa Varela Cabada	Vizcaya	1,21739		25 mayo 1941.
10833	Doña María Francisca Cardenal Crespo	Madrid	1,21739		22 marzo 1943.
10834	Doña Teresa Josefa Abril Tormo	Valencia	1,21666	0 a. 2 m. 20 d.	19 marzo 1943.
10835	Don Manuel González Rodríguez	Salamanca	1,21666		16 agosto 1941.
10836	Doña Concepción Rosa Losada Rodríguez	La Coruña	1,21649		25 mayo 1932.
10837	Don Pedro Ruiz Palomares	Jaén	1,21637		8 abril 1937.
10838	Doña Rosario Jiménez Jiménez	Las Palmas	1,21621	6 a. 0 m. 29 d.	28 dic. 1920.
10839	Doña Carmen Sánchez García	Segovia	1,21621		17 junio 1940.
10840	Don Ramiro Fernández Merlán	La Coruña	1,21621		13 julio 1941.
10841	Doña María Isabel Tobío Pontela	Pontevedra	1,21621		25 nov. 1942.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
10842	Doña Teresa Higuera Roda	Segovia	1,21590	1 a. 0 m. 2 d.	9 abril 1941.
10843	Don José Coronel Marqués	Huelva	1,21590		27 nov. 1936.
10844	Doña María del Carmen Guillén Alcaraz	Madrid	1,21586		17 julio 1937.
10845	Don Angel González Marcos	Las Palmas	1,21568		2 octubre 1938.
10846	Doña Ana María García Bautista	Salamanca	1,21518		1 enero 1944.
10847	Doña Ana María Victoria Rodrigo Trapero	Sevilla	1,21481		11 agosto 1941.
10848	Doña Aurora Valencia Fernández	Sevilla	1,21428	0 a. 3 m. 6 d.	10 dic. 1939.
10849	Don Antonio Pérez Lucena	Córdoba	1,21428		12 junio 1939.
10850	Doña Genoveva Rodríguez Cordido	La Coruña	1,21428		28 mayo 1942.
10851	Doña María Victoria Arrohtes Ramos	Valladolid	1,21359		18 mayo 1938.
10852	Doña Rosa Campabadal Pujol	Lérida	1,21333		10 mayo 1940.
10853	Doña Amparo Bernal Sanz	Guadalajara	1,21333		20 octubre 1943.
10854	Doña María Rosa Durán Costabella	Gerona	1,21311		6 febrero 1934.
10855	Doña Esperanza Rosique Luengo	Palencia	1,21296		30 mayo 1942.
10856	Don Juan José Gascón Alloza	Teruel	1,21276	1 a. 9 m. 17 d.	23 agosto 1938.
10857	Doña Teresa Solís Arroyo	Córdoba	1,21276		26 sept. 1942.
10858	Doña María del Carmen Rodríguez Alvarez	Alicante	1,21276		23 junio 1943.
10859	Don Francisco Moreno Jiménez	Murcia	1,21264		12 abril 1935.
10860	Doña Isabel García Rosado	Málaga	1,21238	1 a. 0 m. 10 d.	21 octubre 1940.
10861	Don Agustín Martínez Linares	Alicante	1,21238		24 junio 1940.
10862	Don Fausto Ricardo López Fernández	Granada	1,21212	1 a. 1 m. 15 d.	29 marzo 1936.
10863	Don Manuel Abellá Pérez	Lugo	1,21212		3 dic. 1937.
10864	Doña Sofía Roldán Ecija	Granada	1,21212		25 sept. 1941.
10865	Doña María Asunción Lambea Villafranca	Zaragoza	1,21212		20 agosto 1942.
10866	Don Gonzalo Herrezuelo Martínez	Badajoz	1,21176		15 marzo 1939.
10867	Don Crescencio Perales Carretero	Cuenca	1,21138		20 abril 1940.
10868	Don Adolfo de Lara Rodríguez	Sevilla	1,21084		1 mayo 1937.
10869	Doña Isidora Merino Pérez	Vizcaya	1,21052	8 a. 7 m. 11 d.	3 abril 1928.
10870	Doña Raquel Romero Valverde	Burgos	1,21052	1 a. 3 m. 3 d.	13 nov. 1940.
10871	Don Manuel de la Peña Valverde	Valladolid	1,21052		9 sept. 1939.
10872	Doña Francisca Mayordomo Franés	Murcia	1,21052		14 febrero 1940.
10873	Doña Teresa Carrasco Mateos	Toledo	1,21052		6 agosto 1940.
10874	Doña María del Carmen Sala Sureda	Barcelona	1,21052		29 agosto 1942.
10875	Don Serafín Ramiro Herrero	Cáceres	1,21052		12 octubre 1942.
10876	Doña María Inés Pérez Tomás	Alava	1,21052		21 enero 1943.
10877	Doña Inés Barcuero Fernández	Badajoz	1,21014		31 octubre 1940.
10878	Don Juan Luis Domínguez García	Málaga	1,21008	5 a. 11 m. 12 d.	12 enero 1934.
10879	Doña Esperanza Hernández Díaz	Avila	1,21008		17 sept. 1943.
10880	Don Justo Antonio Calatayud Sendrea	Valencia	1,21006		11 marzo 1940.
10881	Don Alfredo López-Oliva Díaz	Toledo	1,21000		12 enero 1930.
10882	Don Marcos Fernández García	S. C. Tenerife	1,20987		22 abril 1941.
10883	Don Angel Ramón Puig Navarro	Lérida	1,20963		4 agosto 1940.
10884	Doña María Fernanda Palacios Vázquez	Pontevedra	1,20952		13 egosto 1939.
10885	Doña María Victoria Valero Alcantara	Madrid	1,20952		13 enero 1944.
10886	Don Angel Millán Herrera	Jaén	1,20930		6 junio 1942.
10887	Doña Elena Moreno Segura	Jaén	1,20909		25 marzo 1919.
10888	Doña Angeles Alvarez Ballarín	Madrid	1,20863	0 a. 10 m. 20 d.	4 sept. 1928.
10889	Doña Elena Rioja Chicote	Madrid	1,20863		2 sept. 1941.
10890	Doña Sagrario Valenciano Cuadrado	Albacete	1,20833	0 a. 2 m. 26 d.	6 abril 1942.
10891	Doña Sonsoles Vázquez Florido	Málaga	1,20833		3 febrero 1941.
10892	Doña María Dolores Pons Vallvé	Tarragona	1,20833		27 febrero 1941.
10893	Doña Dolores Folch Pujol	Barcelona	1,20833		28 octubre 1941.
10894	Doña Adela Ortega Martínez	Santander	1,20792		1 octubre 1942.
10895	Don Manuel Sauces Herrero	Córdoba	1,20765		19 mayo 1940.
10896	Don José Antonio Corres Díaz de Cerio	Navarra	1,20754	1 a. 0 m. 24 d.	10 dic. 1938.
10897	Don Enrique Meléndez Mendoza	Ceuta	1,20754		9 enero 1930.
10898	Doña Manuela Elida Rodríguez Rodríguez	Orense	1,20731		1 enero 1936.
10899	Doña María de las Nieves Fernández López	Madrid	1,20714		5 agosto 1940.
10900	Doña Luisa Force Pérez	Valencia	1,20661		13 dic. 1944.
10901	Doña Benigna Matilde Fernández Solís	Oviedo	1,20652		19 octubre 1922.
10902	Doña Adoración Ramos Clemente	Cáceres	1,20652		6 sept. 1944.
10903	Don Ramón Navarro Bonet	Valencia	1,20652		9 sept. 1941.
10904	Don Manuel Martínez Martínez	Almería	1,20618		24 sept. 1936.
10905	Doña María Angeles Monje Moreno	Toledo	1,20618		2 agosto 1944.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
10906	Doña M.ª de la Stma. Trinidad Romero Adarve	Sevilla	1,20588		28 febrero 1941.
10907	Don José Batallé Vila	Gerona	1,20588		14 octubre 1943.
10908	Don Patricio Vicente Basilio	Murcia	1,20571		9 febrero 1936.
10909	Doña María de la Soledad Castro Lasso	S. C. Tenerife	1,20547		17 marzo 1926.
10910	Doña María Victoria Díaz López	Almería	1,20512		5 agosto 1938.
10911	Don José Manuel Suárez Garmendia	Madrid	1,20512		7 mayo 1943.
10912	Doña Lucía Navalpotro Palacios	Soria	1,20512		25 febrero 1944.
10913	Doña Josefa Edreira Antelo	Santiago	1,20401		26 dic. 1936.
10914	Don Antonio Rubiño Ruiz	Granada	1,20481		28 enero 1937.
10915	Doña Blanca Ester Zugasti Benuza	Navarra	1,20481		4 agosto 1943.
10916	Don Rodrigo Barrero Cano	Badajoz	1,20467		13 abril 1940.
10917	Doña Guadalupe Rodríguez Guardia	Oviedo	1,20454		2 febrero 1941.
10918	Don Alfonso Bugallo Cabada	Pontevedra	1,20454		14 agosto 1931.
10919	Doña María del Carmen García Murillo	Córdoba	1,20422		30 octubre 1938.
10920	Don Angel Miranda Blázquez	Guipúzcoa	1,20408		22 junio 1938.
10921	Doña Margarita Candocia Cacheda	La Coruña	1,20408		23 abril 1943.
10922	Doña Antonia Hernández Sánchez	Cáceres	1,20395		17 nov. 1943.
10923	Don Antonio Luis Segura Ojeda	Las Palmas	1,20388		2 abril 1937.
10924	Doña María del Pilar R. Reija Morenza	Lugo	1,20370		31 mayo 1942.
10925	Don Vicente Margallo Borrego	Sevilla	1,20368		22 dic. 1934.
10926	Doña Estrella Aragón Jiménez	Granada	1,20308		26 nov. 1938.
10927	Doña Amalia Carro Ortiz	Zaragoza	1,20300		12 marzo 1942.
10928	Don Pablo González Muñoz	Soria	1,20289		22 julio 1943.
10929	Doña María del Pilar Sánchez Benito	Logroño	1,20270		19 sept. 1944.
10930	Doña Leonor Galdames Leñero	Huelva	1,20253		5 marzo 1936.
10931	Don Manuel Torres Alvarez	Jaén	1,20231		15 febrero 1931.
10932	Don José Antonio García Beas	Huelva	1,20224	1 a 4 m. 0 d.	1 agosto 1936.
10933	Doña Josefina Esteban Martínez	Segovia	1,20224		22 marzo 1944.
10934	Doña Celso Blanca Callejo Cortés	Valladolid	1,20192		6 abril 1942.
10935	Doña Julia Monge Díez	Palencia	1,20183		27 abril 1938.
10936	Doña Natividad Guerrero Guerrero	Málaga	1,20175	0 a. 4 m. 8 d.	2 sept. 1927.
10937	Don José María Mauricio Martínez	Alicante	1,20175		30 junio 1933.
10938	Don Domingo Casas Ubiedo	Cuenca	1,20161		9 dic. 1941.
10939	Doña Alicia Gomariz Pérez	Murcia	1,20149		14 mayo 1943.
10940	Doña Manuela Covadonga Pérez Esteva	Badajoz	1,20143		17 dic. 1940.
10941	Don Remigio Ruiz Palomares	Córdoba	1,20108		28 febrero 1943.
10942	Doña Aurea Triguera de la Vega	Cuenca	1,20000	7 a. 4 m. 26 d.	3 octubre 1929.
10943	Doña Rosa Rubinat Pérez	Lérida	1,20000	1 a. 8 m. 26 d.	24 julio 1941.
10944	Doña María Auxiliadora Pérez Almeida	Las Palmas	1,20000	0 a. 8 m. 26 d.	24 julio 1941.
10945	Doña María del Pilar Galindo Izquierdo	Teruel	1,20000	0 a. 3 m. 12 d.	21 julio 1942.
10946	Doña María Carrillo Guillamón	Albacete	1,20000		8 enero 1936.
10947	Don Vicente Balboa Plaza	La Coruña	1,20000		15 sept. 1938.
10948	Doña María Jesús Isidora López Gregorio	Salamanca	1,20000		14 febrero 1939.
10949	Doña Irene Victoria Martínez García	Alicante	1,20000		30 julio 1939.
10950	Doña Victorina Palomar Gordo	Madrid	1,20000		26 agosto 1939.
10951	Don Sigfredo Blanco Moreno	Málaga	1,20000		21 julio 1940.
10952	Don Antonio D. Cibreiro Lagares	Lugo	1,20000		30 marzo 1941.
10953	Doña Amparo Escolano Pérez	Madrid	1,20000		18 octubre 1941.
10954	Doña María del Pilar Andrada Gil	Cáceres	1,20000		22 marzo 1943.
10955	Doña Angelines Sánchez Díez	Avila	1,20000		25 mayo 1943.
10956	Doña María Isabel Quílez Fontana	Zaragoza	1,20000		14 dic. 1943.
10957	Doña María Angelita Pastor Corredor	Soria	1,20000		10 agosto 1944.
10958	Don Bernardo Martínez Herrero	Murcia	1,19886		31 octubre 1937.
10959	Don José Vicente Calbuig Pla	Valencia	1,19875		19 marzo 1928.
10960	Doña María Angeles López Marín	Madrid	1,19865		3 agosto 1944.
10961	Doña Carmen Castellano Rodas	Jaén	1,19865		2 junio 1925.
10962	Doña Lucía Anunciación Rubio Fernández	Madrid	1,19811		9 mayo 1920.
10963	Doña Encarnación González Sierra	Pontevedra	1,19811		13 febrero 1941.
10964	Don Rubén Gómez Arevalillo Rey	Toledo	1,19801		6 febrero 1921.
10965	Don Miguel Barrera Caballero	Badajoz	1,19767		24 junio 1940.
10966	Don José Moreno Gómez	Granada	1,19760		3 enero 1935.
10967	Doña María Susana Fernández de la Fuente	Guadalajara	1,19736		24 mayo 1926.
10968	Doña María Antonia Recasens Solá	Lérida	1,19736		22 agosto 1941.
10969	Doña Claudia Gamero Torres	Sevilla	1,19708		6 enero 1933.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
10970	Doña Patrocinio Gallego Rodríguez	Valencia	1,19672	5 a. 2 m. 25 d.	27 abril 1912.
10971	Don Manuel Carrionero Hernández	Salamanca	1,19672		16 marzo 1938.
10972	Don Ramón López García	Sevilla	1,19642		11 mayo 1939.
10973	Doña María del Carmen Izquierdo García	Santander	1,19607	1 a. 1 m. 25 d.	30 marzo 1942.
10974	Doña María Lourdes Alcaín Echeguía	Guipúzcoa	1,19607		6 junio 1941.
10975	Doña Margarita Rexach Galiano	Barcelona	1,19587	1 a. 3 m. 2 d.	10 junio 1939.
10976	Doña Gregoria Milagros Molina Talón	Albacete	1,19587	1 a. 2 m. 9 d.	1 junio 1941.
10977	Doña Ana María Pérez Romero	Córdoba	1,19580		24 octubre 1941.
10978	Don Sebastián Aranda Aparicio	Jaén	1,19540		3 mayo 1934.
10979	Don Evaristo Armas Arteago	S: C: Tenerife	1,19512		27 octubre 1939.
10980	Don José Luis Santos Llorente	Melilla	1,19512		15 febrero 1941.
10981	Doña Rosa del Carmen Berdote Mangas	Vizcaya	1,19480		1 agosto 1937.
10982	Don Rafael Ruiz Merino	Córdoba	1,19459		11 febrero 1931.
10983	Doña María Consuelo Regidor Tapia	Salamanca	1,19444	4 a. 7 m. 6 d.	18 enero 1932.
10984	Doña Francisca Segura Mateo	Ceuta	1,19444		27 octubre 1942.
10985	Doña Concepción Martínez Moreno	Granada	1,19402		2 dic. 1943.
10986	Doña Concha María Jiménez Pascual	Zaragoza	1,19402		18 julio 1944.
10987	Don José Serna González	Almería	1,19387		21 octubre 1923.
10988	Doña Carmen Sánchez Huerta	Toledo	1,19387		20 junio 1942.
10989	Doña Macurina Elena Braña Rodríguez	Oviedo	1,19354	9 a. 6 m. 28 d.	31 julio 1924.
10990	Doña María Dolores Fornell Pajerols	Gerona	1,19354	4 a. 9 m. 0 d.	8 julio 1935.
10991	Don Rufino Barco Gil	Logroño	1,19354	3 a. 6 m. 0 d.	8 mayo 1935.
10992	Doña María Mercedes Prieto Guillén	Cáceres	1,19354	2 a. 7 m. 20 d.	5 agosto 1938.
10993	Doña María del Carmen Gañán Gutiérrez	Badajoz	1,19285		24 agosto 1941.
10994	Doña María Luisa Varela Otero	Orense	1,19277		12 sept. 1943.
10995	Doña Elena Gómez Gracia	Murcia	1,19259		22 marzo 1936.
10996	Don Juan Porcel Aibar	Las Palmas	1,19230		12 febrero 1940.
10997	Don Tomás García Almodóvar	Murcia	1,19209		8 agosto 1938.
10998	Don Julio Garrido Checa	Cuenca	1,19200		27 dic. 1938.
10999	Doña María Dolores Carames Torreira	La Coruña	1,19191		26 abril 1924.
11000	Doña María Josefa Díaz Torranza	Madrid	1,19148		9 marzo 1940.
11001	Doña María del Rosario Monedero Sánchez	Madrid	1,19148		22 octubre 1942.
11002	Don Miguel Jiménez Montesinos	Valencia	1,19135		26 agosto 1942.
11003	Don Manuel Francés Domínguez	Alicante	1,19130	1 a. 0 m. 23 d.	1 marzo 1937.
11004	Doña María del Pilar Domínguefi Ruiz	Málaga	1,19130		22 enero 1942.
11005	Doña María de los Angeles Andrada Pérez	Cáceres	1,19117		19 nov. 1936.
11006	Don Julio Manuel Angel Bértolo Ballesteros	Pontevedra	1,19101		29 mayo 1941.
11007	Doña Ascensión Tamayo Santos	Palencia	1,19090		5 mayo 1942.
11008	Don Adriano Rueda Nogales	Badajoz	1,19075		2 febrero 1929.
11009	Don Eliseo Martínez Rodríguez	Lérida	1,19047	4 a. 0 m. 9 d.	20 junio 1924.
11010	Doña Teresa García Iglesias	Santiago	1,19047		25 abril 1927.
11011	Doña Concepción Macaya Eslava	Navarra	1,19047		12 enero 1938.
11012	Doña Beatríz María Coello Torquemada	Valladolid	1,19047		27 nov. 1938.
11013	Doña Genara Celmín Peña	Zamora	1,19047		4 julio 1940.
11014	Don Emilio Ruiz Mingorance	Granada	1,19047		7 nov. 1940.
11015	Doña María del Carmen González Valentín	Madrid	1,19014		9 mayo 1935.
11016	Don Rafael Fernández Portillo	Málaga	1,19008		24 dic. 1940.
11017	Doña Josefa Domínguez Yuste	Avila	1,19008		17 nov. 1944.
11018	Doña Dolores Pérez Lorenzo	Almería	1,18987		19 mayo 1940.
11019	Doña Julia Lobera Barnuevo	Soria	1,18987		18 abril 1945.
11020	Doña Isidora Palacios Alamo	Burgos	1,18965		2 dic. 1937.
11021	Don Telesforo Hidalgo Aguado	Valladolid	1,18965		21 febrero 1942.
11022	Don Pedro Ramos Mogollón	Cáceres	1,18965		13 agosto 1942.
11023	Doña Amparo Negueruela Villar	Alava	1,18965		14 abril 1944.
11024	Don Angel Huerta Martínez	Sevilla	1,18934		22 mayo 1943.
11025	Doña Victoria Gorrín Morales	S. C. Tenerife	1,18918		4 sept. 1941.
11026	Doña Gloria López Arribas	Segovia	1,18888	0 a. 0 m. 27 d.	27 marzo 1937.
11027	Don Francisco Correa Rico	Huelva	1,18888		1 nov. 1944.
11028	Don Manuel Gabucio Siles	Jaén	1,18857		28 marzo 1921.
11029	Doña Emilia Lora Agredano	Sevilla	1,18840		5 febrero 1933.
11030	Don José Gregorio Luque Mateos	Córdoba	1,18817		24 dic. 1934.
11031	Don Manuel López Castro	Lugo	1,18811		12 agosto 1932.
11032	Don Francisco Grau Peris	Teruel	1,18750	16 a. 2 m. 27 d.	5 mayo 1910.
11033	Doña Rosario Colomo Arroyo	Jaén	1,18750	3 a. 4 m. 12 d.	19 octubre 1934.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
11034	Doña Dolores Ruiz Carballo	Huelva	1,18750		21 junio 1941.
11035	Doña María Consuelo Ortuño Aznar	Alicante	1,18750		5 dic. 1941.
11036	Doña María Josefa Jurado Solís	Córdoba	1,18750		24 mayo 1942.
11037	Doña Juana Balaguer Galmés	Baleares	1,18750		25 junio 1942.
11038	Doña María del Dulce Nombre Juan Lila	Valencia	1,18699		4 febrero 1943.
11039	Doña Pilar Liste Vázquez	Pontevedra	1,18691		4 dic. 1942.
11040	Doña María Olvido del Sol Ruiz	Madrid	1,18691		4 enero 1943.
11041	Doña Josefa Rodríguez León	Logroño	1,18666		20 marzo 1936.
11042	Don Luis-Felipe Pérez y Díaz de Espada	Toledo	1,18571		13 abril 1942.
11043	Don Ernesto López Gavira	Soria	1,18571		12 octubre 1940.
11044	Don Víctor Gabaldón Martínez	Murcia	1,18539		20 enero 1940.
11045	Doña María del Carmen Molinos Modrego	Zaragoza	1,18518	0 a. 10 m. 0 d.	18 junio 1944.
11046	Don Emeterio de la Merced Inac	Navarra	1,18518	0 a. 5 m. 0 d.	19 agosto 1943.
11047	Don José María Amador Wolgeschäffen	Ceuta	1,18518		13 marzo 1928.
11048	Doña Filomena Maroto Muñoz	Granada	1,18518		24 enero 1932.
11049	Doña María Elena Herrero García	Salamanca	1,18518		22 agosto 1945.
11050	Doña María Isabel Palacios Silió	Santander	1,18446		18 julio 1940.
11051	Doña Amparo Carbajo Domínguez	Badajoz	1,18439		25 octubre 1930.
11052	Doña Isabel Ramos Segovia	Segovia	1,18421	1 a. 10 m. 5 d.	22 nov. 1934.
11053	Doña María del Carmen Mateo Moreno	Las Palmas	1,18421	1 a. 3 m. 2 d.	20 febrero 1938.
11054	Don Manuel Ricardo Estévez Freire	La Coruña	1,18421		10 julio 1940.
11055	Doña Rosa María Rodíguez Buceta	Pontevedra	1,18421		16 junio 1941.
11056	Don Vicente Bordería Juan	Valencia	1,18404		9 marzo 1938.
11057	Don Aurelio Sánchez Hermosilla Correa	Badajoz	1,18390		30 nov. 1939.
11058	Doña M.ª Dolores Albertos Fernández Corredor	Murcia	1,18382		21 febrero 1944.
11059	Doña Francisca Isabel Jiménez Ortiz	Albacete	1,18367	0 a. 3 m. 10 d.	19 nov. 1944.
11060	Doña Rosario Bertrán Baulies	Barcelona	1,18567		22 enero 1937.
11061	Doña Eloisa Rodríguez Alonso	Tarragona	1,18367		7 nov. 1942.
11062	Don Antonio Eduardo Valenzuela García	Granada	1,18343		13 agosto 1935.
11063	Doña María del Carmen Poblada Durán	Madrid	1,18309	3 a. 0 m. 28 d.	29 junio 1932.
11064	Doña Herminia Díaz Labarga	Madrid	1,18309		6 octubre 1941.
11065	Don Antonio Luengo Contreras	Cuenca	1,18253		17 enero 1931.
11066	Doña María Teresa Ballesteros Morientes	Cáceres	1,18248		21 enero 1943.
11067	Don Moisés Barrera Zapata	Sevilla	1,18235		3 sept. 1927.
11068	Doña Oda Lidia Somoza Rodríguez	Lugo	1,18181	4 a. 6 m. 0 d.	21 sept. 1935.
11069	Don Vicente Muñoz Fernández	Jaén	1,18181	2 a. 11 m. 7 d.	6 enero 1928.
11070	Doña Aurora Martínez Domínguez	Lérida	1,18181	2 a. 1 m. 23 d.	27 julio 1939.
11071	Doña Casimira Martín Martínez	Toledo	1,18181	0 a. 9 m. 25 d.	19 junio 1942.
11072	Don Antonio Godoy González	Almería	1,18181		14 febrero 1939.
11073	Doña María Luisa Piñedo López	Guadalajara	1,18181		31 octubre 1940.
11074	Doña María Teresa López Molina	Madrid	1,18181		5 julio 1941.
11075	Don Mario Alemán Peral	Córdoba	1,18181		29 abril 1943.
11076	Don José Gil Soriano	Alicante	1,18103	0 a. 11 m. 0 d.	20 sept. 1930.
11077	Doña Rosario Linares Cantero	Málaga	1,18103		9 febrero 1943.
11078	Don Modesto Melgarejo de León	Las Palmas	1,18095		2 febrero 1939.
11079	Doña América Fernández Testa	Oviedo	1,18085	2 a. 1 m. 25 d.	9 junio 1933.
11080	Doña Luisa Angelines Rovira Rosa	Cáceres	1,18085		22 abril 1940.
11081	Don Patricio García Ramos	S. C. Tenerife	1,18072		17 marzo 1942.
11082	Doña María Carmen Sáez Gutiérrez	Avila	1,18032	0 a. 6 m. 7 d.	5 abril 1934.
11083	Don Juan Bautista Rueda Trujillo	Málaga	1,18032	0 a. 7 m. 15 d.	9 enero 1937.
11084	Doña Rosa María Borge Ramos	Palencia	1,18018		11 abril 1942.
11085	Don Daniel Mancha Martínez	Guipúzcoa	1,18000	1 a. 4 m. 27 d.	5 mayo 1941.
11086	Doña María Josefina Casal Gómez	La Coruña	1,18000		8 octubre 1943.
11087	Doña María Sánchez Mejias	Sevilla	1,17985		29 febrero 1928.
11088	Doña María del Carmen Castro Velasco	Vizcaya	1,17948		28 abril 1942.
11089	Doña Carmen Méndez Gutiérrez	Córdoba	1,17931		29 julio 1940.
11090	Doña Pilar Morellón Arias	Valladolid	1,17924		1 agosto 1937.
11091	Don Antonio Alcántara Gómez	Murcia	1,17877	1 a. 2 m. 27 d.	17 enero 1942.
11092	Doña María del Pilar Marqués Martín	Teruel	1,17877	0 a. 2 m. 2 d.	16 enero 1940.
11093	Doña Maximina Vega Villa	Oviedo	1,17777	15 a. 2 m. 15 d.	11 junio 1919.
11094	Don Emiliano Martínez Nunes	Pontevedra	1,17777	0 a. 3 m. 11 d.	3 sept. 1934.
11095	Don Florencio Sánchez Villa	Salamanca	1,17741	8 a. 7 m. 4 d.	24 dic. 1909.
11096	Doña María del Carmen Cogollos Claramunt	Valencia	1,17741		11 octubre 1943.
11097	Don José Antonio Castañar Pérez	Badajoz	1,17714		24 abril 1940.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
11098	Doña María Dolores Rubio Villar	Jaén	1,17699		17 febrero 1942.
11099	Don Julio Navarro Gimeno	Valencia	1,17682		8 agosto 1938.
11100	Doña Carmen Merino Cuesta	Santiago	1,17647	0 a. 8 m. 7 d.	17 marzo 1934.
11101	Don Antonio Roldán Pérez	Granada	1,17647		5 nov. 1937.
11102	Doña Isabel Triguero Martínez	Badajoz	1,17647		5 junio 1939.
11103	Don Manuel J. Portela Covelo	Lugo	1,17647		2 enero 1940.
11104	Doña María del Pilar Martínez Soto	Navarra	1,17647		11 mayo 1941.
11105	Doña Rosa Angélica López Iturbe	Zaragoza	1,17647		14 sept. 1942.
11106	Doña María del Carmen Prieto Manzano	Badajoz	1,17605		26 abril 1940.
11107	Doña Carmen Benito Gil	Pontevedra	1,17592	6 a. 10 m. 13 d.	22 abril 1924.
11108	Doña Sagrario Romera Martín Forero	Madrid	1,17592		12 mayo 1943.
11109	Don Francisco Camacho Vicenti	Huelva	1,17582	2 a. 10 m. 27 d.	4 marzo 1936.
11110	Doña Josefa Francisco Calvo	Segovia	1,17582		31 marzo 1940.
11111	Don Antonio Parras Soriano	Córdoba	1,17553		6 junio 1939.
11112	Don Antonio Martínez López	Sevilla	1,17543		14 sept. 1928.
11113	Doña María Isabel Candela López	Alicante	1,17525		16 enero 1943.
11114	Doña María Teresa Verdú Cremades	Murcia	1,17518		8 marzo 1942.
11115	Don Juan Malpica García	Jaén	1,17514		4 junio 1918.
11116	Don Jesús Urbieta Sánchez	Madrid	1,17500		22 abril 1939.
11117	Doña María del Carmen Rivero Solís	Soria	1,17500		29 junio 1939.
11118	Doña Francisca Cabello Almendros	Granada	1,17500		6 mayo 1942.
11119	Doña María Mercedes Martínez García	Almería	1,17500		24 agosto 1942.
11120	Doña María Isabel Olano Calleja	Madrid	1,17482		17 sept. 1940.
11121	Doña María Angeles Callejo Delgado	Madrid	1,17482		6 febrero 1942.
11122	Don Isidro Oliver Beteta	Toledo	1,17475		27 abril 1933.
11123	Doña María Rosa Marro Fabregas	Gerona	1,17460		22 mayo 1943.
11124	Doña María Concepción Torre Sainz	Zaragoza	1,17391	4 a. 7 m. 28 d.	6 dic. 1933.
11125	Doña Isabel González Soriano	Cáceres	1,17391		6 enero 1945.
11126	Doña María Francés Montoya	Madrid	1,17361		3 enero 1939.
11127	Doña Carmen Rosa García-Estrada Rodríguez	S. C. Tenerife	1,17333		1 octubre 1942.
11128	Don Andrés Luna Roldán	Cuenca	1,17322		5 marzo 1915.
11129	Doña María Dolores Sainz López	Santander	1,17307	4 a. 11 m. 28 d.	26 mayo 1931.
11130	Doña María Angela Miguel Sardón	Guipúzcoa	1,17307	0 a. 11 m. 6 d.	5 enero 1938.
11131	Doña Aurora Prieto Ufano	Huelva	1,17283		26 agosto 1931.
11132	Don José Vilata Huguet	Lérida	1,17250		18 junio 1942.
11133	Doña Alicia Soto Villasuso	La Coruña	1,17241		20 nov. 1940.
11134	Don Julio Fortea Buendía	Murcia	1,17222		1 julio 1942.
11135	Doña María de los Remedios Toledo García	Albacete	1,17171		27 nov. 1936.
11136	Doña María del Carmen Morales Haro	Barcelona	1,17171		14 enero 1942.
11137	Don Daniel Lanao Ferrández	Gerona	1,17142	10 a. 10 m. 20 d.	10 abril 1919.
11138	Doña María Antonia Lara Galvez	Sevilla	1,17142	0 a. 3 m. 0 d.	8 mayo 1937.
11139	Doña Andrea García Calleja	Córdoba	1,17123		1 octubre 1938.
11140	Doña María Socorro Bretón Castillo	Logroño	1,17105		24 mayo 1938.
11141	Don Juan Gómez Albaladejo	Alicante	1,17094		22 marzo 1942.
11142	Doña María Lara Villodres	Málaga	1,17094		12 sept. 1943.
11143	Doña Guillermina del Dedo del Dedo	Avila	1,17073	6 a. 1 m. 11 d.	10 febrero 1927.
11144	Don Felipe Ortega Ballesteros	Málaga	1,17073		31 agosto 1938.
11145	Doña María del Pilar García White	Salamanca	1,17073		17 febrero 1939.
11146	Don Antonio González Ramírez	Badajoz	1,17045		7 dic. 1941.
11147	Don Sandalio Martínez Camacho	Almería	1,17000		10 julio 1935.
11148	Doña María Sol Prudenciano Munilla	Toledo	1,17000		22 marzo 1943.
11149	Don Guillermo Ferrer Suárez	Las Palmas	1,16981		1 agosto 1940.
11150	Don Norberto Saiz Saiz	Valencia	1,16969		26 abril 1941.
11151	Doña María Carmela Andérez Ramos	Palencia	1,16964		8 enero 1942.
11152	Don Emilio López-Barajas Zayas	Granada	1,16954		31 marzo 1940.
11153	Don Evelio Morán Martín	Valladolid	1,16949	4 a. 10 m. 12 d.	18 octubre 1926.
11154	Doña María Adriana Peña Gozalo	Burgos	1,26949	2 a. 10 m. 16 d.	2 dic. 1940.
11155	Doña María Delia Guillerma Abecia	Alava	1,16949	2 a. 4 m. 0 d.	19 julio 1927.
11156	Don Miguel Campos Rojas	Córdoba	1,16931		24 marzo 1929.
11157	Don Félix Viguera Revilla	Soria	1,16901		12 sept. 1942.
11158	Don Gabino Olveira Rodríguez	La Coruña	1,16883	5 a. 1 m. 10 d.	25 octubre 1912.
11159	Doña María de los Milagros Molina Sosa	Las Palmas	1,16883		23 febrero 1943.
11160	Don Manuel Morillo Valdivia	Sevilla	1,16860		7 mayo 1917.
11161	Don Isaac Melgosa Albillos	Jaén	1,16853		29 nov. 1918.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
11162	Doña María del Carmen Nicolás Blanco	Cáceres	1,16842	2 a. 8 m. 14 d.	21 enero 1938.
11163	Doña María Hortensia Fueyo Prieto	Oviedo	1,16842		18 dic. 1938.
11164	Doña Herminia Pena Martínez	La Coruña	1,16831		26 sept. 1940.
11165	Doña Francisca Baraja Rodríguez	Valladolid	1,16822		5 julio 1929.
11166	Doña María del Carmen Borrás Roselló	Valencia	1,16800		14 enero 1941.
11167	Doña Felisa Alonso Compaired	Zaragoza	1,16788	2 a. 7 m. 10 d.	4 dic. 1938.
11168	Doña Ana María Calvente Díaz	Granada	1,16788		17 julio 1939.
11169	Doña Antonia Blanco Fuentes	Badajoz	1,16783		13 mayo 1927.
11170	Doña M.ª del Perpetuo Socorro Martín de Diego	Guadalajara	1,16666	6 a. 6 m. 3 d.	8 abril 1934.
11171	Doña Josefa Fernández de los Santos	Jaén	1,16666	4 a. 1 m. 10 d.	11 agosto 1927.
11172	Doña Josefa Masip Pifarrá	Lérida	1,16666	2 a. 1 m. 17 d.	27 febrero 1940.
11173	Doña Dionisia Moreno Capdevila	Madrid	1,16666	1 a. 11 m. 11 d.	31 octubre 1933.
11174	Doña Josefa Martín Cuenca	Melilla	1,16666		23 abril 1934.
11175	Don Fernando Febres Arteaga	S. C. Tenerife	1,16666		10 octubre 1938.
11176	Doña María Josefa Ahijado Flores	Madrid	1,16666		21 enero 1942.
11177	Doña Carmen Prados Fernández	Avila	1,16666		2 marzo 1943.
11178	Doña Rosario Hidalgo Baeza	Murcia	1,16666		1 enero 1944.
11179	Doña María Gualalupe Santamaría Choya	Vizcaya	1,16666		9 febrero 1945.
11180	Don José López Buendía	Murcia	1,16574		23 mayo 1939.
11181	Doña Sagrario García González	Madrid	1,16551		28 agosto 1942.
11182	Doña María Irene López Ocampo	Cáceres	1,16546		18 junio 1942.
11183	Doña Soledad Santiago Gallardo	Madrid	1,16513		3 nov. 1933.
11184	Don José María Cabrera Fernández	Lugo	1,16504		2 octubre 1938.
11185	Doña María Luisa Bernardez Filloy	Pontevedra	1,16500		19 agosto 1939.
11186	Don Manuel Coedo Martínez	Pontevedra	1,16483		1 febrero 1932.
11187	Doña Araceli Cuesta López	Vizcaya	1,16455		14 dic. 1924.
11188	Don José Mera Barrero	Badajoz	1,16384		3 enero 1940.
11189	Don Basiliso Esparza Marugarren	Navarra	1,16363		28 mayo 1938.
11190	Don Angel del Moral Tordesillas	Toledo	1,16346		1 octubre 1931.
11191	Doña Josefa Jiménez Poyato	Córdoba	1,16326	1 a. 6 m. 0 d.	5 julio 1940.
11192	Doña Asunción Fluxa Martínez	Alicante	1,16326		5 agosto 1942.
11193	Don José Fernández Medina	Córdoba	1,16315		17 enero 1935.
11194	Doña María Morera Puget	Sevilla	1,16312		17 febrero 1932.
11195	Don José Luis Arias Avila	Huelva	1,16304	0 a. 3 m. 15 d.	4 nov. 1940.
11196	Doña María del Carmen	Segovia	1,16304		27 enero 1942.
11197	Doña María Aurea Sánchez Carneiro	Santiago	1,16279		7 marzo 1930.
11198	Doña María del Carmen de Carlos Beaumont	Navarra	1,16279		26 sept. 1930.
11199	Don Enrique Torres Molina	Granada	1,16279		1 julio 1942.
11200	Don Juan José Domingo Soriano	Valencia	1,16265		6 dic. 1939.
11201	Doña María Luisa Fernández López	Ceuta	1,16216		10 abril 1936.
11202	Doña María Isabel Sanchez Ramos	Salamanca	1,16216		31 octubre 1941.
11203	Don Manuel Ruiz Sarmiento	Jaén	1,16201		5 nov. 1937.
11204	Doña María Ruiz Carpintero	Santander	1,16190		4 enero 1942.
11205	Don Manuel Romero Alberto	Sevilla	1,16184		12 febrero 1938.
11206	Doña Cesarea León Nieto	Avila	1,16129		25 febrero 1932.
11207	Doña Gloria Rodríguez Boda	Soria	1,16129		27 marzo 1937.
11208	Don Juan Carrión Botella	Málaga	1,16129		25 abril 1939.
11209	Don Manuel García Pardo	Alicante	1,16101		11 febrero 1930.
11210	Doña Pilar Cantero Cerván	Málaga	1,16101		11 octubre 1940.
11211	Doña María del Carmen Regueiro Vivero	Lugo	1,16071		6 nov. 1928.
11212	Doña Consuelo Hernández Pastor	Almería	1,16049	7 a. 0 m. 0 d.	26 sept. 1921.
11213	Doña María del Rosario López Martínez	Soria	1,16049		24 agosto 1942.
11214	Doña Dolores Garrido López	Albacete	1,16000	1 a. 4 m. 3 d.	27 sept. 1940.
11215	Doña María Salomé Hernaíz López	Tarragona	1,16000	0 a. 4 m. 0 d.	3 marzo 1941.
11216	Doña Irene Serralvo Serralvo	Málaga	1,16000		13 abril 1941.
11217	Doña María Eugenia Gallalde Alonso	Barcelona	1,16000		23 nov. 1942.
11218	Doña Rita Eloísa García Gutíerrez	Badajoz	1,15972		15 febrero 1937.
11219	Doña María del Pilar Pellicer Camacho	Zaragoza	1,15942		11 enero 1942.
11220	Doña Remedios Rubio Chacón	Granada	1,15942		11 marzo 1943.
11221	Don Ricardo Calzada Miranda	Murcia	1,15934		23 junio 1915.
11222	Doña Emilia Fernández Vallejo	Palencia	1,15929		3 enero 1941.
11223	Don Antonio Silva Gil	Las Palmas	1,15887		12 julio 1937.
11224	Doña María Luisa Castelló Ibars	Valencia	1,15873		7 marzo 1940.
11225	Doña Hortensia Elpidia Pérez Cadenas	Madrid	1,15862		18 abril 1941.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
11226	Doña Irene Antón Fagundez	Madrid	1,15862		8 nov. 1933.
11227	Doña Aurora Huelva Garrido	Huelva	1,15853		29 junio 1935.
11228	Don Juan Martínez Trinidad	Almería	1,15841		3 mayo 1942.
11229	Doña María Eugenia Clouté López-Villaseñor	Toledo	1,15841		31 octubre 1944.
11230	Doña Maravillas Velez Sánchez	Murcia	1,15827		20 agosto 1941.
11231	Doña María Teresa Monfort Punter	Teruel	1,15789	3 a. 7 m. 0 d.	2 enero 1940.
11232	Doña Ana Rodríguez Pérez	S. C. Tenerife	1,15789		3 agosto 1938.
11233	Doña Amalia García Gamba García	Madrid	1,15753		16 junio 1936.
11234	Doña Amelia Martín Calonge	Valladolid	1,15740		25 junio 1960.
11235	Don Roberto Sánchez Trujillo	Badajoz	1,15730		9 dic. 1940.
11236	Don Antonio Amil Luque	Córdoba	1,15706		25 abril 1929.
11237	Don Emilio Andrés Zueco	Guipúzcoa	1,15686	3 a. 4 m. 0 d.	13 julio 1934.
11238	Doña Manuela Gloria Alvarez Castro	La Coruña	1,15686		24 agosto 1939.
11239	Doña Mariana Barbero Bellido	Salamanca	1,15662		18 sept. 1944.
11240	Doña María Angeles Salas Sánchez	Jaén	1,15652	2 a. 0 m. 0 d.	12 febrero 1941.
11241	Doña María Sala Solatces	Gerona	1,15625	11 a. 7 m. 5 d.	13 marzo 1924.
11242	Doña Exuperia Felisa Rodríguez García	Cáceres	1,15625	4 a. 3 m. 16 d.	26 julio 1936.
11243	Doña Eladia Fernández Menéndez	Oviedo	1,15625	2 a. 7 m. 10 d.	25 mayo 1935.
11244	Don Moisés Ruiz Martínez	Logroño	1,15625		14 febrero 1944.
11245	Don Antonio Martínez Higueras	Granada	1,15606		4 marzo 1941.
11246	Don Angel Martínez Espejo	Valencia	1,15568		31 octubre 1931.
11247	Don Ramón Garrido Aguera	Jaén	1,15555		13 dic. 1939.
11248	Doña Encarnación Delgado Muñoz	Córdoba	1,15540		17 junio 1939.
11249	Don José González García de Casasola	Sevilla	1,15517		2 sept. 1939.
11250	Doña Elena Alvarez Batilta	Sevilla	1,15492		3 agosto 1941.
11251	Doña Margarita Vázquez Barcelona	Madrid	1,15454		20 julio 1932.
11252	Doña María del Pilar Tejada Santos	Logroño	1,15454		9 julio 1942.
11253	Doña Visitación Carrera Rodríguez	Pontevedra	1,15405		28 agosto 1922.
11254	Don Máximo Garcés Escuela	Lérida	1,15384	15 a. 5 m. 26 d.	15 abril 1915.
11255	Doña María Teresa de las Hermitas Silva	Pontevedra	1,15384	7 a. 1 m. 8 d.	20 dic. 1924.
11256	Doña Felipa Sanovilla Velasco	Segovia	1,15384	0 a. 5 m. 20 d.	1 mayo 1941.
11257	Doña María del Socorro Vivas Prada	Guadalajara	1,15384		28 abril 1929.
11258	Doña Rita Vendrell Munto	Lérida	1,15384		19 mayo 1930.
11259	Doña Pilar Monche López	Las Palmas	1,15384		2 sept. 1938.
11260	Doña María del Carmen Valenzuela Tello	Granada	1,15384		25 sept. 1940.
11261	Don Pedro Prado Giménez	La Coruña	1,15384		8 enero 1942.
11262	Don Pedro González Pena	Lugo	1,15365		18 octubre 1941.
11263	Don Pedro Femenía Bertomeu	Murcia	1,15300		24 dic. 1929.
11264	Don Guillermo Eloy García González	S. C. Tenerife	1,15294		25 junio 1931.
11265	Don Felipe Morales González	Toledo	1,15238		28 dic. 1936.
11266	Doña María Amparo Pedrayer Alonso	Oviedo	1,15217	8 a. 5 m. 21 d.	19 marzo 1926.
11267	Don Ramón Soto López	Pontevedra	1,15217		16 febrero 1942.
11268	Doña Julita Antón García	Cáceres	1,15214		16 junio 1936.
11269	Don José Avila Delgado	Málaga	1,15200		30 mayo 1937.
11270	Doña Julia Garzón Vacas	Avila	1,15200		1 sept. 1939.
11271	Doña Dolores Angeles Galán Gil	Guadalajara	1,15189		2 octubre 1925.
11272	Doña Josefa Botán Labarta	Lérida	1,15189		26 febrero 1945.
11273	Doña María Isabel Díaz y Díaz	Badajoz	1,15172		14 dic. 1940.
11274	Doña Isabel Cárceles García	Alicante	1,15151		1 marzo 1940.
11275	Doña Josefa Torres Guarch	Baleares	1,15151		7 octubre 1941.
11276	Doña María Josefa Calderón González	Málaga	1,15106		25 octubre 1929.
11277	Don José María Ramirez García	Alicante	1,15126		26 mayo 1941.
11278	Doña Agueda Atienza Fernández	Granada	1,15107		26 octubre 1931.
11279	Doña Sixta Bernal Cuartero	Zaragoza	1,15107		9 mayo 1942.
11280	Don Alvaro Muñoz Molero	Córdoba	1,15104		19 sept. 1935.
11281	Doña Gregoria Beroiz Sotoslegui	Guipúzcoa	1,15094	10 a. 0 m. 10 d.	12 marzo 1926.
11282	Doña Rosario Hormaeche Revert.	Santander	1,15094		17 dic. 1940.
11283	Don Fernando Vera Romero de Tejada	Badajoz	1,15083		25 enero 1942.
11284	Doña Manuela Caballero Caballero	Madrid	1,15068	0 a. 8 m. 18 d.	13 febrero 1940.
11285	Doña Julia Revuelta Martínez	Madrid	1,15068	0 a. 4 m. 20 d.	9 mayo 1940.
11286	Don Juan Villegas Prieto	Huelva	1,15053	0 a. 7 m. 14 d.	3 julio 1934.
11287	Doña María del Carmen Llorente Coco	Segovia	1,15053		27 febrero 1942.
11288	Doña Josefa García Jiménez	Murcia	1,15000	8 a. 9 m. 7 d.	3 mayo 1925.
11289	Don Benito Riesco Sánchez	Valladolid	1,15000	3 a. 1 m. 9 d.	19 agosto 1936.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
11290	Doña María Josefa Badia Moraleda	Toledo	1,15000	1 a. 1 m. 21 d.	22 enero 1943.
11291	Doña Jesusa Arrieta Villar	Alava	1,15000	0 a. 10 m. 24 d.	4 enero 1942.
11292	Doña Concepción Garitagoitia Viar	Vizcaya	1,15000		29 enero 1926.
11293	Doña Asunción Sastre Torregrosa	Barcelona	1,15000		16 marzo 1943.
11294	Doña Encarnación García Gómez	Madrid	1,14965		28 sept. 1938.
11295	Doña Josefina Herruzo Romero	Valencia	1,14960		11 abril 1936.
11296	Doña María Sofía Pérez Fouce	Santiago	1,14942		23 enero 1939.
11297	Don Diego Núñez Sánchez	Granada	1,14942		2 dic. 1940.
11298	Doña Dominica Ulíbarri Ruiz	Navarra	1,14942		21 nov. 1943.
11299	Don Rogelio Garrido Jiménez	Jaén	1,14917		25 enero 1922.
11300	Doña Adela Calvo Castrillo	Palencia	1,14912		23 enero 1933.
11301	Doña María Begoña Adoración María Dolores Urízar Calvo	Zaragoza	1,14893	1 a. 11 m. 0 d.	2 agosto 1939.
11302	Doña María de los Angeles Fernández Salas	Cáceres	1,14893		2 agosto 1942.
11303	Don José Luis Navaza López	Valencia	1,14880		29 julio 1939.
11304	Don José Ronquillo Navarro	Sevilla	1,14857		18 mayo 1942.
11305	Doña Encarnación Palop Ferrándiz	Albacete	1,14851	3 a. 7 m. 28 d.	2 mayo 1938.
11306	Doña Montserrat Limargas Diars	Barcelona	1,14851		23 junio 1926.
11307	Don Armando Sosa Santana	Las Palmas	1,14814		14 enero 1937.
11308	Doña Natalia Pozo Gutiérrez	Córdoba	1,14765		9 abril 1939.
11309	Doña Josefina Mercado del Prado	Toledo	1,14705	0 a. 4 m. 0 d.	19 marzo 1938.
11310	Don Rafael Guevara Berruezo	Almería	1,14705		3 junio 1929.
11311	Doña Isabel Ballesteros Vera	Sevilla	1,14685		26 octubre 1928.
11312	Doña María Luisa López Mediavilla	Valladolid	1,14678		21 junio 1933.
11313	Don Agustín Romero Puche	Murcia	1,14673		27 dic. 1938.
11314	Doña María del Carmen García del Barrio	Jaén	1,14655		17 febrero 1941.
11315	Don Felipe Vázquez Cuadrón	Madrid	1,14634	3 a. 4 m. 15 d.	13 sept. 1936.
11316	Doña Margarita Ortega Sáez	Almería	1,14634		5 marzo 1939.
11317	Doña Aurora Hernando Moreno	Soria	1,14634		3 julio 1945.
11318	Doña Jesusa Pérez Pazos	La Coruña	1,14563		10 junio 1920.
11319	Don José Antonio Carbonero Romero	Córdoba	1,14507		12 febrero 1940.
11320	Doña Rafaela Nicasio Reyes	Huelva	1,14457		6 febrero 1940.
11321	Don Aniceto Calderón Godoy	Badajoz	1,14444		27 octubre 1928.
11322	Doña Josefa Martínez Losa	Oviedo	1,14432	5 a. 6 m. 0 d.	31 octubre 1932.
11232	Doña María de los Angeles Puig Alcantud	Cáceres	1,14432		21 mayo 1941.
11324	Doña Dolores Pazos Castro	Pontevedra	1,14414		28 enero 1940.
11325	Doña María del Carmen Rodríguez Cuevas	Madrid	1,14414		25 dic. 1941.
11326	Doña Natividad Sánchez Castellanos	Badajoz	1,14383		29 octubre 1939.
11327	Doña Matilde Usero Plaza	Almería	1,14285	5 a. 6 m. 20 d.	17 agosto 1934.
11328	Don Diego Montiel Sánchez	Jaén	1,14285	2 a. 2 m. 5 d.	9 agosto 1941.
11329	Doña Guillermina García Alonso	Zaragoza	1,14285	2 a. 1 m. 0 d.	11 marzo 1940.
11330	Doña Blanca Sáez Gutiérrez	Avila	1,14285	0 a. 6 m. 20 d.	16 dic. 1935.
11331	Don Ramón González González	Granada	1,14285	0 a. 2 m. 0 d.	3 abril 1938.
11332	Doña Ana Catena Martín	Madrid	1,14285		4 nov. 1916.
11333	Doña María Martina Nieto Hernando	Madrid	1,14285		6 sept. 1923.
11334	Don José Ferreiro Regueiro	Lugo	1,14285		13 abril 1929.
11335	Doña María de los Remedios Alvarez Martín	S. C. Tenerife	1,14285		10 enero 1940.
11336	Doña Jesusa Iglesias Martín	Salamanca	1,14285		23 febrero 1941.
11337	Don Antonio Miguel Congosto	Málaga	1,14285		20 mayo 1941.
11338	Don Francisco Javier Ojer Goñi	Navarra	1,14285		20 julio 1942.
11339	Doña Manuel Cañadas Martínez	Albacete	1,14285		30 sept. 1942.
11340	Doña María Teresa Villena Aniorte	Alicante	1,14285		20 enero 1944.
11341	Doña María Victoria González Díez	Madrid	1,14256		7 mayo 1932.
11342	Doña Fernanda Expósito Gazquez	Granada	1,14208		3 junio 1934.
11343	Don Isidoro de Francisco Cano	Sevilla	1,14204		21 octubre 1926.
11344	Don Ginés Romero Cotanda	Valencia	1,14201		24 nov. 1941.
11345	Doña Emilia Hellín Román	Murcia	1,14184		8 julio 1938.
11346	Doña Magdalena Coll Guzmán	Málaga	1,14166		26 nov. 1928.
11347	Don Hermenegildo Francés Jorda	Alicante	1,14166		12 febrero 1932.
11348	Don Félix Marino Sobrino Hernández	Toledo	1,14150		11 junio 1937.
11349	Doña María Teresa Calvo Calvo	Logroño	1,14102		23 nov. 1942.
11350	Doña Margarita Gutiérrez Chorro	Cáceres	1,14083		10 junio 1918.
11351	Doña María Saavedra Rodríguez	Lugo	1,14034		25 mayo 1936.
11352	Doña Concepción Abascal Fernández	Santander	1,14018		7 mayo 1943.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
11353	Doña Carmen León Herrera	Córdoba	1,14000	3 a. 4 m. 5 d.	28 agosto 1936.
11354	Doda Renata Pons Petrus	Alicante	1,14000	0 a. 7 m. 13 d.	13 mayo 1942.
11355	Don Jesús Fernández Vázquez	Pontevedra	1,13978		23 febrero 1933.
11356	Don Pedro Rodríguez Gutiérrez	S. C. Tenerife	1,13941		29 junio 1941.
11357	Don José Fernández Rivera	La Coruña	1,13924		15 julio 1941.
11358	Doña Josefa Arias González	Las Palmas	1,13924		17 dic. 1941.
11359	Don Angel Arroyo Uclés	Córdoba	1,13917		12 marzo 1940.
11360	Doña Felisa de Celis González	Palencia	1,13913		7 enero 1935.
11361	Doña María Josefa Ramos Mora	Sevilla	1,13888		14 sept. 1940.
11362	Don José M. Farreró Carolá	Gerona	1,13888		24 febrero 1945.
11363	Doña Montserrat Sánchez Nadal	Gerona	1,13846		8 nov. 1944.
11364	Doña María del Rosario de Frutos Vallejo	Segovia	1,13829	1 a. 4 m. 0 d.	28 sept. 1939.
11365	Don Manuel Millán Márquez	Huelva	1,13829	0 a. 3 m. 27 d.	2 dic. 1939.
11366	Don Manuel de la Coba Ruiz	Badajoz	1,13812		6 marzo 1937.
11367	Doña María Jesús Abril Moreno	Teruel	1,13793		16 junio 1944.
11368	Don Juan Sosa Molina	Las Palmas	1,13761		11 junio 1943.
11369	Doña Ana María Ballesta Casiña	Lérida	1,13750	0 a. 6 m. 5 d.	11 enero 1943.
11370	Doña Esther Martínez Dolado	Guadalajara	1,13750	0 a. 4 m. 9 d.	8 dic. 1943.
11371	Doña Julia Juanola Quer	Barcelona	1,13725	3 a. 4 m. 0 d.	7 febrero 1920.
11372	Doña Josefa Monteaguado	Albacete	1,13725	2 a. 2 m. 6 d.	9 nov. 1941.
11373	Doña Elodia Mengual Mengual	Tarragona	1,13725	0 a. 11 m. 8 d.	12 agosto 1940.
11374	Doña María del Carmen Castillo Sarmiento	Jaén	1,13675		28 marzo 1942.
11375	Don Manuel Chamorro Ocaña	Jaén	1,13661		2 marzo 1910.
11376	Doña María del Carmen García García	Toledo	1,13650		8 octubre 1940.
11377	Doña María Nieves Puebla García	Valladolid	1,13636	4 a. 2 m. 4 d.	20 mayo 1932.
11378	Doña María de las Mercedes Mangado Moyayo	Navarra	1,13636	0 a. 8 m. 18 d.	31 octubre 1941.
11379	Don Lorenzo de Toro Manrique	Granada	1,13636		11 nov. 1926.
11380	Don Carlos Castañeira Sánchez	Lérida	1,13636		19 junio 1941.
11381	Doña María de la Consolación Bruzos Túñez	Santiago	1,13636		7 agosto 1942.
11382	Doña Obdulia Antón Alejo	Zamora	1,13636		4 octubre 1942.
11383	Doña Juana Fernández Carrillo	Badajoz	1,13605		16 marzo 1941.
11384	Don Alberto Sánchez Gómiz	Almería	1,13592		14 marzo 1933.
11385	Doña Carmen Méndez Uriarte	Vizcaya	1,13580		12 julio 1937.
11386	Don José Antonio Gallego Calleja	Sevilla	1,13559		3 febrero 1927.
11387	Don José Luis Cisneros Jarque	Valencia	1,13529		12 febrero 1941.
11388	Doña Marina Amparo Mosteaguado González	Madrid	1,13513		22 dic. 1925.
11389	Doña Juana Díez González	Madrid	1,13513		8 sept. 1941.
11390	Doña María del Carmen Soria Satre	Valladolid	1,13513		31 agosto 1944.
11391	Doña Aurora Gracia Alfranca	Zaragoza	1,13475	1 a. 2 m. 0 d.	10 dic. 1942.
11392	Doña Isabel Arjona García	Granada	1,13475		16 octubre 1940.
11393	Doña Josefa Cambeiro Ledo	La Coruña	1,13461		25 febrero 1944.
11394	Doña Julia Gago de la Puente	Madrid	1,13421		29 octubre 1937.
11395	Doña Matilde Alvarez Hermida	Pontevedra	1,13392	1 a. 7 m. 16 d.	29 julio 1934.
11396	Doña María del Refugio Valle Carrascal	Madrid	1,13392		9 agosto 1943.
11997	Don José Gómez Fernández	Málaga	1,13385		22 octubre 1936.
11398	Doña Rosa Hernández Tomás	Avila	1,13385		3 nov. 1943.
11399	Doña María Teresa Antón García	Murcia	1,13380		6 julio 1940.
11400	Don Juan Manuel Copé Otero	Córdoba	1,13333	1 a. 3 m. 0 d.	2 marzo 1939.
11401	Doña Carmen Vizuete Nogales	Sevilla	1,13333		2 abril 1935.
11402	Doña Josefa Suárez López	La Coruña	1,13333		20 nov. 1938.
11403	Doña Purificación Galán Rolo	Cáceres	1,13286		21 dic. 1944.
11404	Doña Manuela Felicidad Fernández Fernández	Oviedo	1,13265	5 a. 0 m. 0 d.	13 marzo 1922.
11405	Doña Gregoria Vizcaino Ruano	Cáceres	1,13265		22 agosto 1944.
11406	Doña María Mercedes Antón Rodrigo	Soria	1,13253	3 a. 0 m. 0 d.	17 abril 1933.
11407	Doña María de los Angeles Pérez Almansa	Almería	1,13253		31 mayo 1943.
11408	Doña María del Pilar Díez Sánchez	Córdoba	1,23245		23 sept. 1940.
11409	Don Joaquín Martínez Provencio	Alicante	1,13223		18 febrero 1938.
11410	Doña María Teresa Pantojo Castillo	Málaga	1,13223		8 febrero 1930.
11411	Don José A. Ouro Rodríguez	Lugo	1,13207		27 agosto 1941.
11412	Don Pedro Velasco Marcelo	Badajoz	1,13186		31 mayo 1936.
11413	Doña Carmen López Lozano	Ceuta	1,13157		6 dic. 1936.
11414	Doña Araceli Román Ranedo	Alava	1,13114	11 a. 10 m. 12 d.	2 enero 1928.
11415	Don José Luis Moral Sanz	Valladolid	1,13114		28 julio 1936.
11416	Doña Carmen Díaz Díaz	Sevilla	1,13103		11 sept. 1939.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
11417	Doña Cristobalina Espina Cepeda	Huelva	1,13095		7 mayo 1942.
11418	Don Angel-Domingo Avilés Manzano	Toledo	1,13084		12 mayo 1933.
11419	Don Juan Andrés Linares Rodríguez	Jaén	1,13043		12 agosto 1939.
11420	Don Ignacio Lorite Lorite	Granada	1,12994		9 abril 1940.
11421	Doña María del Carmen Dasgoas Rivas	Santander	1,12962		29 dic. 1931.
11422	Doña María del Pilar Barinaga Bidegaín	Guipúzcoa	1,12962		29 junio 1942.
11423	Doña Cecilia Aida Hernández Martín	Salamanca	1,12941		22 nov. 1927.
11424	Doña María Antonia Narganes Merino	Palencia	1,12931		16 agosto 1938.
11425	Don José Domínguez Bernardez	Sevilla	1,12921		9 junio 1938.
11426	Doña Josefa Herrero Hernández	Alicante	1,12871		28 febrero 1940.
11427	Doña Julia Ortés Mateos	Badajoz	1,12837		8 febrero 192.
11428	Doña Asunción Carmen Rosa Guerra Sicilia	S. C. Tenerife	1,12820		7 abril 1940.
11429	Doña Rosario Martín Lasén	Oviedo	1,12765	7 a. 6 m. 0 d.	20 nov. 1928.
11430	Don Eduardo Antonio Sánchez Abilleira	Pontevedra	1,12765	1 a. 0 m. 13 d.	21 febrero 1941.
11431	Don Francisco Moreno Valverde	Córdoba	1,12755		19 nov. 1932.
11432	Doña Rosa Burgos Moreno	Madrid	1,12751	2 a. 0 m. 0 d.	25 sept. 1933.
11433	Doña Gloria Pascual España	Madrid	1,12751		30 dic. 1927.
11434	Don Domingo Rodríguez Ruano	Las Palmas	1,12727		24 mayo 1935.
11435	Doña Concepción de la Torre Tirado	Jaén	1,12711		23 enero 1940.
11436	Doña Melchora Gallego Gallardo	Zaragoza	1,12676		6 enero 1937.
11437	Doña María Dolores Castro Fernández	Granada	1,12676		18 julio 1943.
11438	Doña María del Pilar González Oporto	Madrid	1,12666		19 agosto 1943.
11439	Doña Ana María de Jesús Muro Pascual	Logroño	1,12658		17 abril 1945.
11440	Don Juan Antonio Pastor Vallés	Valencia	1,12654		26 sept. 1943.
11441	Don Raúl Gutiérrez Armas	S. C. Tenerife	1,12643		10 julio 1935.
11442	Doña Encarnación Gómez Bermejo	Segovia	1,12631		23 marzo 1939.
11443	Don Juan Sánchez Borrero	Huelva	1,12631		23 dic. 1941.
11444	Doña Bárbara García Pardo	Albacete	1,12621	2 a. 2 m. 18 d.	5 marzo 1937.
11445	Doña Angeles Morera Sarró	Barcelona	1,12621		16 nov. 1939.
11446	Doña María del Rosario Martínez Pérez	Murcia	1,12587		19 agosto 1941.
11447	Don Antonio Soriano Capilla	Badajoz	1,12568		22 junio 1940.
11448	Doña María del Consuelo Flores Torres	Cáceres	1,12500	11 a. 0 m. 4 d.	23 febrero 1926.
11449	Doña María Beatriz Velasco Ramirez	Segovia	1,12500	3 a. 2 m. 6 d.	24 junio 1935.
11450	Doña Eugenia Muñoz Jerónimo	Avila	1,12500	2 a. 11 m. 21 d.	13 nov. 1932.
11451	Doña Carmen Ovelar Simón	Toledo	1,12500	1 a. 6 m. 0 d.	20 marzo 1941.
11452	Doña Carmen Zoyo Moya	Córdoba	1,12500	1 a. 2 m. 8 d.	13 enero 1942.
11453	Doña Victoria Puente Puente	Soria	1,12500	0 a. 2 m. 19 d.	20 dic. 1942.
11454	Doña María Rosa Puig Sanmartín	Pontevedra	1,12500		9 junio 1927.
11455	Don Antonio Alvarez González	Almería	1,12500		5 agosto 1931.
11456	Doña Carmen Espejo Castro	Córdoba	1,12500		18 junio 1936.
11457	Doña Angela Martín Carta	Las Palmas	1,12500		28 marzo 1938.
11458	Don Manuel del Río Román	Málaga	1,12500		14 agosto 1939.
11459	Don Francisco Fernández Mosquera	La Coruña	1,12500		28 febrero 1942.
11460	Doña Sixta Rodrigo Baquedano	Zaragoza	1,12500		6 abril 1942.
11461	Don Juan Ramón Soria Estudillo	Jaén	1,12432		28 agosto 1938.
11462	Doña Aurea Alonso Fernández	Pontevedra	1,12389		29 nov. 1927.
11463	Doña Pilar Sabín Domarco	Madrid	1,12389		20 enero 1935.
11464	Doña Salvadora Couceiro Fiaño	La Coruña	1,12380		3 nov. 1934.
11465	Don Miguel Jiménez Jiménez	Granada	1,12359		16 abril 1936.
11466	Doña Esther Santorum Insua	Santiago	1,12359		7 octubre 1937.
11467	Doña María Teresa García Lobera	Navarra	1,12359		16 febrero 1942.
11468	Doña Inmaculada Rosario Moreno Moral	Guadalajara	1,12345	2 a. 0 m. 2 d.	7 octubre 1941.
11469	Doña María Dolores Prunera Pujol	Lérida	1,12345		20 sept. 1942
11470	Doña María del Carmen González Valenzuela	Sevilla	1,12328		9 junio 1941.
11471	Don Amadeo Lario Martínez	Alicante	1,12295		17 julio 1942.
11472	Doña María Isabel Guerrero González	Málaga	1,12295		17 sept. 1944.
11473	Don Juan León Bravo	Sevilla	1,12290		8 octubre 1934.
11474	Don Valentín Sander Valencia	Navarra	1,12280		20 marzo 1939.
11475	Don Juan Cano Pérez	Valencia	1,12209		29 agosto 1942.
11476	Doña Olga Castro Laiz	Vizcaya	1,12195		13 mayo 1941.
11477	Don José López Tarifa	Córdoba	1,12182		13 julio 1931.
11478	Don José A. Méndez Dieguez	Lugo	1,12149		28 dic. 1934.
11479	Doña Julia Simona Rodríguez Paniagua	Cáceres	1,12121	0 a. 7 m. 20 d.	21 julio 1938.
11480	Doña María Paz Bustos López	Oviedo	1,12121		3 mayo 1918.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
11481	Doña Josefina Palol Casaponsa	Gerona	1,12121		6 dic. 1940.
11482	Doña María Hernández Lasa	Badajoz	1,12080		21 marzo 1943.
11483	Doña María Flora Veres Sánchez	Lugo	1,12068		7 mayo 1942.
11484	Don Francisco Sánchez de la Fuente y García Arroyo	Toledo	1,12037		1 junio 1939.
11485	Doña Carmen Aboel la Hoz	Madrid	1,12000		30 junio 1930.
11486	Doña Gregoria Fuentes Puerta	Melilla	1,12000		31 julio 1931.
11487	Doña María del Pilar Moreno Moreno	Madrid	1,12000		7 marzo 1932.
11488	Doña María Mercedes Ugalde Solano	Vizcaya	1,12000		24 sept. 1945.
11489	Doña María Caridad Prado González	Palencia	1,11965		14 marzo 1941.
11490	Don Julio García González	Badajoz	1,11956		25 mayo 1937.
11491	Don Manuel Borell Peguera	Lérida	1,11940		14 marzo 1942.
11492	Doña Lucía Rozas Bravo	Santander	1,11926		7 sept. 1942.
11493	Doña Dominica García Marcos	Madrid	1,11920		10 enero 1938.
11494	Doña Isabel Ruiz Carvajal	Almería	1,11904	3 a. 0 m. 0 d.	29 julio 1938.
11495	Doña María del Carmen Blanco Gómez	Soria	1,11004	0 a. 7 m. 18 d.	6 enero 1941.
11496	Don Félix Tejero González	Madrid	1,11904		6 nov 1939.
11497	Doña Purificación García Sánchez	Granada	1,11888		6 julio 1940.
11498	Doña Fe Calvete Costa	Zaragoza	1,11888		7 sept. 1940.
11499	Doña María Mercedes Clemente Hermosilla	Teruel	1,11864		18 nov. 1940.
11500	Don Francisco Javier Jácome Engelmo	Jaén	1,11827		16 febrero 1919.
11501	Doña María de la Paz Sáez Pacheco	Murcia	1,11805		17 enero 1938.
11502	Doña Eusebia Plano González	Huelva	1,11764	2 a. 8 m. 0 d.	26 mayo 1936.
11503	Doña Marcelina Gil Pomar	Baleares	1,11764	0 a. 7 m. 11 d.	13 sept. 1920.
11504	Doña Clementina More Rico	Jaén	1,11764		1 agosto 1932.
11505	Doña Josefa Gómez Ruiz	Córdoba	1,11764		19 febrero 1941.
11506	Doña Emilia Celia Pérez Bañón	Alicante	1,11764		24 marzo 1941.
11507	Don Manuel Román Ruiz	Granada	1,11731		14 abril 1921.
11508	Doña Hortensia Antón García	Cáceres	1,11724		7 enero 1943.
11509	Don José Luis Quintana Rodríguez	Las Palmas	1,11711		8 dic. 1940.
11510	Don Agustín Mateos Escudero	Sevilla	1,11666		5 marzo 1942.
11511	Doña Francisca del Cid Hernández	Avila	1,11627	2 a. 0 m. 0 d.	29 enero 1936.
11512	Don Francisco Martín Cano	Málaga	1,11627		28 sept. 1933.
11513	Doña Fidela Marcos García	Salamanca	1,11627		24 mayo 1941.
11514	Don Julio Alonso Iglesias	Córdoba	1,11616		22 enero 1939.
11515	Doña María Gloria Raimundo González	Valladolid	1,11607		30 marzo 1929.
11516	Don Lorenzo Balboa Plaza	Pontevedra	1,11578		15 enero 1927.
11517	Doña María Teresa Rabasco Heble	Sevilla	1,11564		9 octubre 1937.
11518	Don Luis Plaza Peris	Valencia	1,11560		6 nov. 1915.
11519	Doña Teresa Martínez Alegre	Barcelona	1,11538	3 a. 8 m. 18 d.	7 junio 1933.
11520	Doña María Rosa de las Heras Cano	Albacete	1,11538		30 marzo 1941.
11521	Doña María Aurora León Rueda	Tarragona	1,11538		26 dic. 1941.
11522	Doña Dolores Sánchez Romero	Málaga	1,11538		14 junio 1944.
11523	Doña María Paz Garcimartín Bravo	Segovia	1,11458		24 enero 1943.
11524	Don Andrés Reche Rodríguez	Almería	1,11428		30 dic. 1933.
11525	Doña Irene Elena López Pintado	Toledo	1,11428		3 julio 1941.
11526	Doña María Salvador Tebar	Madrid	1,11403	5 a. 7 m. 6 d.	22 sept. 1936.
11527	Doña María Luisa Simón Alonso	Pontevedra	1,11403		15 nov. 1940.
11528	Doña Escolostica Barreto Delgado	S. C. Tenerife	1,11392		10 febrero 1936.
11529	Don Manuel Saiz Blanco	Alicante	1,11382	0 a. 3 m. 1 d.	11 junio 1933.
11530	Doña Ana de la Encarnación Escaño Rivas	Málaga	1,11382		17 dic. 1935.
11531	Don Isidoro García González	Badajoz	1,11351		6 dic. 1940.
11532	Doña Josefa Jiménez Correa	Badajoz	1,11333		2 febrero 1941.
11533	Doña María del Carmen Lousa Fandiño	La Coruña	1,11320		13 nov. 1935.
11534	Don Julián de la Lama Sánchez	Valladolid	1,11290		6 agosto 1941.
11535	Doña Rosa Martín Martín	Madrid	1,11258		15 marzo 1937.
11536	Doña María de los Angeles Antón Díaz	Madrid	1,11258		12 sept. 1940.
11537	Doña María del Rosario Mazo Bañares	Logroño	1,11250		5 julio 1941.
11538	Don José Valverde Atienza	Jaén	1,11229		12 octubre 1941.
11539	Doña Isabel Galache López	Madrid	1,11184		27 enero 1932.
11540	Doña María Carmen Yagüe Elipe	Lérida	1,11111	1 a. 10 m. 9 d.	9 octubre 1938.
11541	Doña Carmen Vaquero Cabalgante	Badajoz	1,11111	0 a. 2 m. 21 d.	6 dic. 1939.
11542	Don Santiago Fernández Rivas	Lugo	1,11111		24 junio 1926.
11543	Don Manuel José Leira Teureiro	La Coruña	1,11111		9 sept. 1936.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
11544	Doña Josefa Durán Capdevilla	Lérida	1,11111		16 enero 1937.
11545	Doña Pilar Escalate Gómez	Granada	1,11111		12 octubre 1938.
11546	Doña Mardía del Carmen Durán Baulo	Santiago	1,11111		9 agosto 1941.
11547	Don Antonio Ortiz Luengo	Granada	1,11111		7 sept. 1940.
11548	Doña María Eslava Sola	Navarra	1,11111		19 enero 1942.
11549	Doña Rosa Mary Gimeno Beltrán	Zaragoza	1,11111		30 agosto 1942.
11150	Doña Linda E. Bethencourt Henriquez	Las Palmas	1,11111		21 marzo 1944.
11551	Don Mariano Moreno Molero	Córdoba	1,11055		14 febrero 1934.
11552	Doña Teresa Lora Trujillo	Córdoba	1,11038		7 nov. 1942.
11553	Doña María del Carmen García Sandoval	Murcia	1,11034		19 octubre 1941.
11554	Doña Marcela Antolínez Curieses	Palencia	1,11016		23 agosto 1939.
11555	Don Manuel Castaño Ortiz	Toledo	1,11009		3 mayo 1943.
11556	Doña Francisca Concepción Burguete Toral	Oviedo	1,11000		24 abril 1938.
11557	Doña María Simón Márquez	Cáceres	1,11000		23 nov. 1943.
11558	Doña María del Carmen Riquelme Rojas	Guadalajara	1,10975	4 a. 8 m. 27 d.	10 dic. 1917.
11559	Doña Pilar Rabosa Raguart	Lérida	1,10975	3 a. 2 m. 29 d.	11 octubre 1934.
11560	Doña María del Carmen Marín Moreno	Cáceres	1,10958		23 octubre 1929.
11561	Don Miguel Torán Navarro	Valencia	1,10931		16 enero 1933.
11562	Doña Amparo Marquinez Ruiz	Santander	1,10909	6 a. 1 m. 17 d.	18 abril 1935.
11563	Doña María Guadalupe Hernando Muñoz	Guipúzcoa	1,10909	2 a. 4 m. 5 d.	25 enero 1935.
11564	Doña Flora Guerrero Fernández	Jaén	1,10833		9 sept. 1927.
11565	Don Enrique Más Martí	Gerona	1,10810		20 abril 1911.
11566	Doña Ana María Castro Luaces	Sevilla	1,10810		18 abril 1940.
11567	Don Jorge Juan Laporta Albors	Alicante	1,10783		15 mayo 1926.
11568	Don José Luis Yañez González	Málaga	1,10769	5 a. 6 m. 16 d.	7 abril 1922.
11569	Doña María del Carmen Moreno Gracia	Avila	1,10769		5 dic. 1940.
11570	Don Cristino Pedraza Ysta	Badajoz	1,10752		25 agosto 1934.
11571	Don Maximino Ferrer Pérez	Las Palmas	1,10714		8 nov. 1935.
11572	Doña María Berenguer Narvo	Alicante	1,10679		12 marzo 1931.
11573	Don Francisco Chamorro Blanco	Jaén	1,10638		31 enero 1919.
11574	Doña María del Pilar Barca Sebastián	Valladolid	1,10619		23 nov. 1933.
11575	Doña María Antonia Aparicio Palomino	Badajoz	1,10596		14 febrero 1040.
11576	Doña María del Carmen Madrid Fernández	Almería	1,10588	13 a. 7 m. 0 d.	10 enero 1929.
11577	Doña Celia Andrés Val	Soria	1,10588		22 febrero 1935.
11578	Doña Vicenta Esther Arroyo Navares	Madrid	1,10526		8 abril 1934.
11579	Don Pedro Sobrados Mostajo	Córdoba	1,10500		29 junio 1939.
11580	Don Salvador Narváez Navarro	Granada	1,10497		15 julio 1939.
11581	Doña María Amparo Cruz Ballesteros	Málaga	1,10483		9 sept. 1940.
11582	Doña María Lozoya Correas	Barcelona	1,10476		17 febrero 1934.
11583	Doña Dolores Martínez Gómez	Huelva	1,10465		20 febrero 1938.
11584	Doña Julita Hernández Sánchez	Madrid	1,10457		14 mayo 1942.
11585	Doña María Carmen Quintana Poch	Gerona	1,10447		25 febrero 1934.
11586	Doña Margarita Sánchez Breña	Madrid	1,10434		22 julio 1942.
11587	Don Francisco Jesûs Dieguez Dieguez	Pontevedra	1,10416		3 dic. 1934.
11588	Don José Portales Sánchez	Almería	1,10377		11 enero 1941.
11589	Doña Marcía Mercado Serrano	Toledo	1,10377		3 enero 1942.
11590	Doña Virginia Alvarez Ramos	Granada	1,10344	9 a. 2 m. 29 d.	21 mayo 1920.
11591	Doña Alodia Gutiérrez Hernández	Salamanca	1,10344	3 a. 9 m. 21 d.	13 octubre 1920.
11592	Doña Teresa Abenia Oliete	Zaragoza	1,10344		3 marzo 1936.
11593	Don Julián Aznar Salado	Navarra	1,10344		19 abril 1941.
11594	Doña María Concepción Aguilar Criado	Córdoba	1,10322		6 mayo 1941.
11595	Doña Amelia Berzal Lobo	Segovia	1,10309		29 nov. 1935.
11596	Don José Fita Navés	Lérida	1,10294		27 sept. 1937.
11597	Doña Consuelo Mansilla Nouche	La Coruña	1,10280		5 marzo 1936.
11598	Doña Remedios Caval González	Murcia	1,10273		17 marzo 1937.
11599	Doña María del Carmen Salas López	Ceuta	1,10256		26 abril 1939.
11600	Doña Petra Sancho Ortega	Zaragoza	1,10204	0 a. 2 m. 10 d.	20 mayo 1943.
11601	Doña Cándida Cuadrado Pino	Cáceres	1,10204		22 sept. 1942.
11602	Doña María del Carmen Tejeiro Díaz	Lugo	1,10169		13 sept. 1937.
11603	Don Rafael Fuentes Melgarejo	Badajoz	1,10160		23 abril 1932.
11604	Don Evaristo Cuesta Fernández	Lugo	1,10091		9 sept. 1932.
11605	Doña Amparo Ramirez Japón	Sevilla	1,10067		14 mayo 1921.
11606	Don Juan Márquez Agudo	Jaén	1,10052		14 enero 1929.
11607	Doña María Teresa Cuiñas Fontas	Pontevedra	1,10043		2 mayo 1943.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
11608	Doña Pilar Miguel Gómez	Teruel	1,10000		28 agosto 1937.
11609	Don Manuel Rodríguez Candelas	Toledo	1,10000		19 junio 1940.
11610	Doña María Candelaria González Díaz	S. C. Tenerife	1,10000		24 sept. 1940.
11611	Don Antonio Luque Prados	Córdoba	1,09950		26 dic. 1936.
11612	Doña Laura Ruiz Peña	Jaén	1,09917		6 dic. 1925.
11613	Doña María Teresa Munarriz Vera	Logroño	1,09876		26 febrero 1943.
11614	Doña María Rosario García Quijano	Santander	1,09909		24 junio 1942.
11615	Doña María Inmaculada López Nieto	Oviedo	1.09900		22 sept. 1940.
11616	Doña María del Carmen Ramos Estrada	Cáceres	1,09900		9 febrero 1942.
11617	Doña María del Carmen Mascaray Navarro	Navarra	1,09890	1 a. 4 m. 0 d.	24 julio 1940.
11618	Don Antonio Jesús Perea Rodríguez	Granada	1.09890		2 dic. 1936.
11619	Doña María Ferro Ruibal	Santiago	1,09890		8 febrero 1942.
11620	Doña Mercedes García González	Badajoz	1,09868		11 mayo 1929.
11621	Doña María Teresa Martínez Sanz	Madrid	1,09803		20 dic. 1938.
11622	Doña María del Carmen Acedo Ramos	Madrid	1,09803		16 julio 1944.
11623	Doña Josefa Ramirez García	Pontevedra	1,09756	2 a. 8 m. 15 d.	17 sept. 1936.
11624	Doña Manuela López Espino	Las Palmas	1,09756	0 a. 6 m. 0 d.	1 enero 1936.
11625	Don José Hermida Pardo	La Coruña	1,09756	0 a. 3 m. 24 d.	8 junio 1943.
11626	Doña Felisa Rubio Barrio	Segovia	1,09756		27 julio 1942.
11627	Doña María del Pilar Gadea López Angulo	Madrid	1,09740		28 junio 1939.
11628	Don Manuel García Suárez	Las Palmas	1,09734		24 enero 1944.
11629	Doña Marina Amelia Soto Torrente	La Coruña	1,09677		16 octubre 1932.
11630	Doña María Laudes Hermosa Gómez	Valladolid	1,09649		6 febrero 1938.
11631	Doña Dulcelina María Findado Rodríguez	Guadalajara	1,09638	11 a. 11 m. 21 d.	25 sept. 1925.
11632	Doña Celestina Escuar Farraras	Lérida	1,09638	0 a. 3 m. 4 d.	8 enero 1945.
11633	Doña Rosario Cabanas Espejo	Córdoba	1,09615		25 enero 1942.
11634	Doña Rosa Gauchi Rovira	Alicante	1,09615		24 agosto 1942.
11635	Don José María Alonso García	Alicante	1,09600	9 a. 0 m. 0 d.	8 marzo 1917.
11636	Doña Mercedes Cabo Martín	Málaga	1,09600		12 abril 1944.
11637	Doña Guadalupe Ruiz Martos	Granada	1,09589		19 agosta 1940.
11638	Doña María del Pilar Francisca Orna González	Zaragoza	1,09589		2 dic. 1940.
11639	Don Eugenio Carracedo del Pez	Badajoz	1,09574		31 julio 1935.
11640	Doña M.ª del Pilar Blanco Fernández-Cañaveral	Toledo	1,09523	1 a. 0 m. 0 d.	22 dic. 1938.
11641	Don Jesús López Barbado Reoyo	Valladolid	1,09523		29 sept. 1927.
11642	Doña Encarnación Arnas Sánchez	Murcia	1,09523		15 marzo 1939.
11643	Doña Ana Vilarubia Franco	Barcelona	1,09523		24 nov. 1940.
11644	Doña María Blanca González Gómez	Ponetvedra	1,09482		25 nov. 1936.
11645	Don José Luis Díaz Merelo	Jaén	1,09473		22 febrero 1933.
11646	Doña María Carmen Frades Torrecilla	Cáceres	1,09459		20 marzo 1930.
11647	Doña Rosa María Vallverdú Mariné	Tarragona	1,09433	1 a. 3 m. 15 d.	13 junio 1943.
11648	Doña Alberta Nieves Rodríguez	Albacete	1,09433	0 a. 4 m. 3 d.	1 enero 1941.
11649	Doña Rosa María Guardiola Montfort	Barcelona	1,09433		1 febrero 1944.
11650	Don Angel Escribano Tejada	Córdoba	1,09405		19 sept. 1922.
11651	Don Antonio Sánchez Barragán	Almería	1,09345		1 junio 1937.
11652	Doña Josefina Ibáñez López	Toledo	1,09345		14 nov. 1943.
11653	Doña María Dolores García Orozco	Sevilla	1,09333		3 junio 1942.
11654	Doña Blanca Catalán Fallado	Soria	1,09302	1 a. 0 m. 0 d.	8 julio 1937.
11655	Don José Luis Trapero Vizcaino	Mdarid	1,09302		18 abril 1940.
11656	Doña Dolores Fernández Teruel	Almería	1,09302		12 agosto 1941.
11657	Don Leandro Huertas y Vilchez	Granada	1,09289		28 enero 1932.
11658	Don Francisco Carmelo García Vilela	Pontevedra	1,09278		13 enero 1941.
11659	Doña Sara Centrón Montero	La Coruña	1,09259		3 mayo 1940.
11660	Doña María Teresa Mora Toscano	Huelva	1,09195		8 marzo 1940.
11661	Dona Francisca de Francisco Estebaranz	Segovia	1,09183		16 marzo 1942.
11662	Doña María de los Angeles Cardo Galindo	Badajoz	1,09150		4 sept. 1935.
11663	Doña Rosalinda Rico Fernández	Soria	1,09090	6 a. 4 m. 27 d.	4 sept. 1923.
11664	Doña Vicenta Soria Martínez	Cuenca	1,09090	2 a. 10 m. 11 d.	6 abril 1920.
11665	Doña Amelia Campos Molina	Albacete	1,09090	2 a. 1 m. 10 d.	10 octubre 1941.
11666	Don Vicente Peña González	Lugo	1,09090		9 sept. 1923.
11667	Don Aureliano Sánchez Prieto	Málaga	1,09090		6 nov. 1927.
11668	Doña Matilde Romero López	Avila	1,09090		8 octubre 1935.
11669	Doña María Isabel Martínez Pérez	Madrid	1,09090		28 abril 1939.
11670	Doña María Fuencisla Barroso Bermejo	Madrid	1,09090		4 enero 1942.
11671	Doña Primitiva Isidro Gómez	Salamanca	1.09090		5 marzo 1942.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que la oposición realizó	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
11672	Doña María Nieves García Herrera	Madrid	1,09064		5 agosto 1940.
11673	Don Felipe Tello Peña	Toledo	1,09062		19 abril 1941.
11674	Doña Francisca de P. Muños Robo Rodajo	Jaén	1,09016		18 junio 1940.
11675	Don Higinio Fernández Montealegre	Toledo	1,09009		9 junio 1940.
11676	Don Benito Tajero Cano	Badajoz	1,08994		4 julio 1936.
11677	Doña Marcelina Sánchez del Corral	Guipúzcoa	1,08928	0 a. 3 m. 27 d.	18 abril 1940.
11678	Doña Pilar Isabel Martínez Lázaro	Santander	1,08928		10 dic. 1933.
11679	Doña Manuela Pidal Moreno	Córdoba	1,08917		14 nov. 1944.
11680	Don Angel Salido Segundo	Jaén	1,98900		23 dic. 1936.
11681	Don Bartolomé Gallardo Hurtado	Córdoba	1,08866		2 nov. 1924.
11682	Doña María Fernández Rodríguez	Granada	1,08843		13 marzo 1939.
11683	Doña María Luz Lorente Lana	Zaragoza	1,08843		11 sept. 1943.
11684	Doña María Nieves Colomer Dalmau	Gerona	1,08823	1 a. 2 m. 7 d.	1 abril 1940.
11685	Doña María Pilar Sánchez Borja	Cáceres	1,08823		11 octubre 1936.
11686	Doña María Luz Carrera de Caso	Oviedo	1,08823		30 dic. 1940.
11687	Doña Rosario Ros Rosique	Murcia	1,08798		25 junio 1940.
11688	Don Pedro Baez Rodríguez	Las Palmas	1,08771		16 mayo 1939.
11689	Don Juan Caturla Masia	Alicante	1,08730	5 a. 5 m. 7 d.	11 sept. 1904.
11690	Doña Francisca Mercedes Martín Naranjo	Málaga	1,08730		14 abril 1945.
11691	Doña Juana Durán Vivias	Cáceres	1,08724		21 abril 1944.
11692	Don Antonio Hernández Martos	Granada	1,08695	4 a. 2 m. 15 d.	10 marzo 1917.
11693	Doña Angela Ricado Maroto	Navarra	1,08695	2 a. 7 m. 9 d.	29 sept. 1937.
11694	Doña María Guadalupe Sotelo López	Santiago	1,08695		13 febrero 1936.
11695	Doña María del Pilar Martín Alvarez	Valladolid	1,08695		29 marzo 1937.
11696	Doña Inés del Canto Alfaraz	Zamora	1,08695		5 febrero 1941.
11697	Don Pedro Castellarnau Vidal	Lérida	1,08695		11 octubre 1941.
11698	Doña Felipa Rancel González	S. C. Tenerife	1,08641		26 mayo 1943.
11699	Doña María Esperanza Alpresa Sánchez	Sevilla	1,08609		28 marzo 1937.
11700	Doña Esmeralda Genoveva Giménez Llovell	Alicante	1,08571	3 a. 1 m. 11 d.	4 julio 1938.
11701	Doña María Rosa Pujol Elías	Baleares	1,08571		15 abril 1943.
11702	Doña María Carmen Barrero Alfonso	Pontevedra	1,08547		22 julio 1924.
11703	Doña María Antonia Grijalba de Frutos	Logroño	1,08536		5 julio 1945.
11704	Don José Javier López Díez	Navarra	1,08474		21 marzo 1939.
11705	Doña Angeles Hernández Gómez	Badajoz	1,08441		27 junio 1932.
11706	Doña Magdalena Martín Martín	Las Palmas	1,08433		13 enero 1941.
11707	Don Raúl Juan Vázquez García	La Coruña	1,08433		6 febrero 1943.
11708	Doña Angela Martín Macho Díaz	Toledo	1,08425		28 junio 1943.
11709	Don Silvestre Seco Herrera Pizarro	Badajoz	1,08425		28 febrero 1940.
11710	Doña Concepción Mañas Herreros	Barcelona	1,08411		3 junio 1940.
11711	Doña Encarnación Arciniega del Cerro	Madrid	1,08379		26 marzo 1935.
11712	Doña Gloria Menéndez Moreno	Madrid	1,08379		18 junio 1939.
11713	Don Juan Manuel Fernández Rodríguez	Jaén	1,08333	2 a. 1 m. 22 d.	6 marzo 1941.
11714	Doña María Teresa Tourón López	Lugo	1,08333		7 sep. 1919.
11715	Don Juan Escribano Castro	Córdoba	1,08333		27 julio 1931.
11716	Don Alonso Rumi Galindo	Almería	1,08333		17 sep. 1938.
11717	Doña Salud Hernández Ayala	Madrid	1,08333		5 dic. 1939.
11718	Doña María Baulíes Salsa	Lérida	1,08333		22 sept. 1943.
11719	Doña María Concepción Cuadrón de Mingo	Guadalajara	1,08333		30 nov. 1944.
11720	Don Bartolomé Moya Hidalgo	Málaga	1,08270	1 a. 7 m. 5 d.	31 marzo 1930.
11721	Doña Josefina Martín de Juan	Avila	1,08270	0 a. 3 m. 17 d.	11 agosto 1942.
11722	Doña María del Carmen Lago Sanjurjo	La Coruña	1,08256		10 febrero 1937.
11723	Doña Aurora Alcaide Pérez	Córdoba	1,08227		19 febrero 1940.
11724	Don Pedro Ruiz Alarcón	Murcia	1,08203		12 marzo 1940.
11725	Doña Angustias Saiz Collada	Teruel	1,08196		28 junio 1932.
11726	Don Enrique de la Torre Portela	Pontevedra	1,08163		4 nov. 1941.
11727	Doña Josefina Carazo Font	Jaén	1,08130		16 enero 1942.
11728	Doña María del Carmen Gutiérrez Tamayo	Granada	1,08108	7 a. 4 m. 3 d.	23 sept. 1925.
11729	Doña Enedina España Saz	Zaragoza	1,08108	1 a. 1 m. 0 d.	24 marzo 1941.
11730	Don Sebastián Munera Abellán	Granada	1,08108		30 abril 1927.
11731	Don José Díaz Alvarez	Lugo	1,08108		22 febrero 1932.
11732	Doña Luisa Duque Manzano	Segovia	1,08080		2 marzo 1933.
11733	Doña María Candelaria González Palanques	Murcia	1,08053		24 junio 1936.
11734	Doña María Jesús Rodríguez Rodríguez	Almería	1,08045		3 enero 1938.
11735	Don Santos Ruiz Magán	Toledo	1,08035		20 abril 1933.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
11736	Doña Benedicta Manzano Vales	Cáceres	1,08000	1 a. 7 m. 24 d.	7 julio 1930.
11737	Doña Justa Gloria Valenzuela Soler	Zaragoza	1,08000		16 marzo 1941.
11738	Doña Rosa González Cerezo	Huelva	1,07954		10 agosto 1943.
11739	Doña Ana María Calderón Leal	Sevilla	1,07894		28 nov. 1942.
11740	Doña Trinidad Ortigosa Frías	Málaga	1,07874		27 agosto 1936.
11741	Don Juan Vicente Pedro Pedros	Alicante	1,07874		17 agosto 1943.
11742	Doña María Angeles Guarnizo Blanco	Salamanca	1,07865		7 abril 1943.
11743	Don Fernando Carapeto Cabrera	Badajoz	1,07853		24 agosto 1939.
11744	Don Fernando Arencibia Villegas	Las Palmas	1,07826		11 mayo 1932.
11745	Doña Candelas Ciorraga Laguna	Valladolid	1,07812		5 febrero 1944.
11746	Don Manuel Criado Luque	Córdoba	1,07804		2 febrero 1933.
11747	Don Gabriel Castilla de la Vega	Jaén	1,07772		21 sept. 1934.
11748	Doña Amparo Martínez González	Oviedo	1,07766		28 junio 1937.
11749	Doña Filomena Amez García	Valladolid	1,07758		5 dic. 1924.
11750	Doña Adela González Fernández	Badajoz	1,07741		9 julio 1935.
11751	Doña Celia Bernal Alcalde	Melilla	1,07692		31 enero 1934.
11752	Doña Isabel Feijoó Rubio	Madrid	1,07692		3 dic. 1938.
11753	Doña Elvira Toña Veristaín	Vizcaya	1,07692		23 mayo 1940.
11754	Doña Marina Navarro Calama	Madrid	1,07692		14 enero 1941.
11755	Doña María Josefa Pérez Jiménez	Avila	1,07692		4 febrero 1943.
11756	Doña María Aquilina Mirón Barros	Pontevedra	1,07627		10 dic. 1944.
11757	Doña Juliana Herrero Cabrero	Madrid	1,07611		7 enero 1935.
11758	Doña Purificación Mendiola Sala	Alicante	1,07547		23 febrero 1936.
11759	Doña María Josefina García Asencio	Córdoba	1,07547		28 agosto 1940.
11760	Doña Manuela Fernández González	Santiago	1,07526	4 a. 9 m. 12 d.	20 enero 1930.
11761	Doñ Mariano Valenzuela Tello	Granada	1,07526		16 sept. 1942.
11762	Doña María del Carmen Uriarte Sevilla	Navarra	1,07526		29 abril 1943.
11763	Doña Ana María Camarero Gómez	Ceuta	1,07500		26 sept. 1933.
11764	Don Marcelo Gaitán San Esteban	Málaga	1,07462		9 julio 1929.
11765	Doña Juliana Palencia García	Avila	1,07462		11 mayo 1940.
11766	Doña Asunción Lorente Lorente	Barcelona	1,07407	5 a. 5 m. 0 d.	5 enero 1922.
11767	Doña Carmen Torés Frías	Málaga	1,07407	2 a. 9 m. 9 d.	7 sept. 1932.
11768	Doña Antonia Cañada Martín	Tarragona	1,07407		1 octubre 1943.
11769	Doña María Gloria Morlanes Melquizo	Zaragoza	1,07382		4 abril 1942.
11770	Doña María Nieves Bertos García	Granada	1,07382		27 sept. 1942.
11771	Doña Anñgeles Ortiz Ortiz	Toledo	1,07339	4 a. 4 m. 12 d.	16 mayo 1935.
11772	Doon Horacio García Masegosa	Almería	1,07339	1 a. 0 m. 17 d.	17 julio 1919.
11773	Doña Lucía Martínez Andreo	Murcia	1,07333		25 nov. 1941.
11774	Doña Aurora Alverez Martín	S. C. Tenerife	1,07317		10 junio 1941.
11775	Don Angel Reyes Manso	Badajoz	1,07291		13 marzo 1943.
11776	Doña Matilde Arroyo Córdoba	Córdoba	1,07284		4 febrero 1933.
11777	Don José Gómez Rubio	Córdoba	1,07281		7 octubre 1937.
11778	Doña Engracia García Vila	La Coruña	1,07272		26 dic. 1932.
11779	Doña Rosario Higueras Diez	Jaén	1,07258		10 octubre 1942.
11780	Doña Dolores Coll Alberti	Gerona	1,07246		5 marzo 1926.
11781	Doña Pilar Nava Santos	Logroño	1,07228		24 nov. 1936.
11782	Don Matías de Torres Gómez	Jaén	1,07216		14 enero 1937.
11783	Doña María del Rosario Gordón Alvarez	Sevilla	1,07189		5 dic. 1926.
11784	Doña María del Rocío Rodríguez-Morcillo Blanco	Lérida	1,07142	6 a. 2 m. 14 d.	5 nov. 1930.
11785	Doña Sofía Torre Egido	Guadalajara	1,07142	5 a. 11 m. 18 d.	18 sept. 1930.
11786	Doña Aurora Tejedor Losáñez	Segovia	1,07142	4 a. 11 m. 5 d.	27 febrero 1934.
11787	Doña Tomasa Martín Paz	Las Palmas	1,07142		20 enero 1924.
11788	Don Joaquín Dopico Bouzamayor	La Coruña	1,07142		16 junio 1935.
11789	Don Modesto Puente González	Lugo	1,07142		9 agosto 1935.
11790	Doña Manuela Gloria Vilchez García	Granada	1,07142		29 marzo 1937.
11791	Doña Carmen Rodríguez de la Torre	Pontevedra	1.07142		4 mayo 1939.
11792	Don Mateo Galcerán Farré	Lérida	1,07142		19 febrero 1942.
11793	Don Santiago Gómez González	Toledo	1,07079		8 julio 1934.
11794	Don José Lorenzo Cacheda Lamas	Pontevedra	1,07070		14 sept. 1940.
11795	Doña Rosa Domingo Porta	Lérida	1,07058		3 marzo 1944.
11796	Doña María del Carmen León Sánchez	Badajoz	1,07051		2 febrero 1941.
11797	Doña Isabel Alarcón Muñoz	Málaga	1,07031	0 a. 10 m. 0 d.	13 febrero 1936.
11798	Don Germán Avella Reus	Alicante	1,07031		16 enero 1940.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
11799	Doña Ana Rosa Martínez Acosta	Guipúzcoa	1,07017		29 junio 1942.
11800	Doña María Araceli Contreras Paz	Madrid	1,07006		6 abril 1938.
11801	Doña María de las Mercedes Pérez Hornero	Madrid	1,07006		20 julio 1941.
11802	Doña María del Carmen López Tarrago	Madrid	1,06962		18 julio 1942.
11803	Don Francisco Alonso Domínguez	Las Palmas	1,06896		9 dic. 1942.
11804	Doña Emilia González Montero	Córdoba	1,06875		23 agosto 1941.
11805	Doña Amalia García Nieto	Valladolid	1,06837		3 febrero 1942.
11806	Don Demetrio Simón Simón	Madrid	1,06818	0 a. 6 m. 25 d.	13 febrero 1940.
11807	Doña María Teresa Blanco Soler	Almería	1,06818		17 agosto 1945.
11808	Don José Torres Molina	Córdoba	1,06763		19 marzo 1939.
11809	Doña Luciana Martín Pérez	Huelva	1,06741		13 nov. 1942.
11810	Don Juan González Moreno	Badajoz	1,06735		13 dic. 1926.
11811	Doña Clotilde Guidín Dobarro	Oviedo	1,06730	6 a. 11 m. 16 d.	20 junio 1922.
11812	Doña María Sara de Castro Filley	Pontevedra	1,06730		16 nov. 1934.
11813	Don Manuel Díaz Pérez	Málaga	1,06666	4 a. 9 m. 11 d.	1 octubre 1914.
11814	Doña María del Pilar Arias Iglesias	Salamanca	1,06666	3 a. 10 m. 1 d.	17 nov. 1926.
11815	Doña Celia Fernández Varona	Zaragoza	1,06666	2 a. 0 m. 14 d.	19 agosto 1923.
11816	Doña María Ascensión Santamaría Yugueros	Almería	1,06666		16 mayo 1928.
11817	Don Cayetano Núñez Medina	Jaén	1,06666		17 abril 1937.
11818	Doña María Teresa López Rodríguez	Avila	1,06666		18 marzo 1940.
11819	Don Ricardo Acirón Royo	Navarra	1,06666		15 enero 1943.
11820	Doña Josefina Martínez Vidal	Murcia	1,06022		18 marzo 1942.
11821	Doña Fausta María Jiménez Robledo	Cáceres	1,06578		23 sept. 1921.
11822	Doña María Luisa Rubiños Pérez	Lugo	1,06557		4 febrero 1943.
11823	Doña Rosa Climent Server	Alicante	1,06542		4 nov. 1937.
11824	Doña María del Rosario Acosta Gaviño	Sevilla	1,06493		17 mayo 1942.
11825	Doña Natividad Millán Fuertes	Teruel	1,06451		27 dic. 1940.
11826	Doña Ana Masip Seró	Barcelona	1,06422		9 dic. 1942.
11827	Doña María Mercedes Fonte Martínez	Jaén	1,06400		14 nov. 1936.
11828	Doña Dolores Martínez Fernández	Santiago	1,06382		20 nov. 1933.
11829	Doña María Victoria Arbizu Elcano	Navarra	1,06382		11 sept. 1943.
11830	Doña Dominica Alvaro Hernanz	Badajoz	1,06369		20 agosto 1931.
11831	Don Eduardo Molina Vico	Almería	1,06363		5 febrero 1938.
11832	Doña María del Sagrario Pino Ana	Toledo	1,06363		3 marzo 1939.
11833	Doña María Balderas Santiago	Granada	1,06333		23 nov. 1933.
11834	Doña Felicidad Artiz de Landazuri Llamajares	Madrid	1,06329		14 octubre 1941.
11835	Doña Teodora Alverez Martín	Madrid	1,06329		13 marzo 1944.
11836	Doña Encarnación Quirico Expósito	La Coruña	1,06306		25 enero 1917.
11837	Doña María Magdalena Ibañez Cubillo	Madrid	1,06288		22 julio 1941.
11838	Don Fidel Rodríguez Palma	Córdoba	1,06250	9 a. 10 m. 1 d.	10 junio 1928.
11839	Doña María Dolores Viera Pérez	Sevilla	1,06250	5 a. 3 m. 25 d.	25 dic. 1933.
11840	Doña Asunción Varela Carreira	La Coruña	1,06250		5 abril 1937.
11841	Doña María Dolores Tejero García	Córdoba	1,06211		3 nov. 1938.
11842	Don Nicasio Vicente Cerda	Alicante	1,06201	1 a. 0 m. 5 d.	31 enero 1924.
11843	Doña Antonia Fernández García	Málaga	1,06201		14 enero 1941.
11844	Don Félix Galán Gracia	Badajoz	1,06185		22 junio 1940.
11845	Don Victoriano Martínez Fernández	Valladolid	1,06153		15 marzo 1929.
11846	Don Antonio Pérez Gutiérrez	Toledo	1,06140		26 sept. 1934.
11847	Don Angel Gómez Pérez	Jaén	1,06122		1 marzo 1940.
11848	Doña María Rosa Santos Trujillo	S. C. Tenerife	1,06024		25 enero 1925.
11849	Don Angel Pérez Rey	Pontevedra	1,06000		26 dic. 1923.
11850	Don Rogelio Vega Mesa	Las Palmas	1,05982		2 junio 1942.
11851	Doña Josefa Morlanes Godebont	Zaragoza	1,05960		20 agosto 1942.
11852	Doña María Mercedes Les Alfaro	Logroño	1,05952		23 sept. 1937.
11853	Doña Felisa Gil Sánchez	Valladolid	1,05932		6 nov. 1927.
11854	Doña María Teresa Yanguas Ferrero	Murcia	1,05931		27 nov. 1943.
11855	Doña Ascensión Sanz del Río	Soria	1,05882	4 a. 7 m. 29 d.	10 mayo 1934.
11856	Doña Antonia Carabias Rodríguez	Avila	1,05882	0 a. 1 m. 13 d.	13 junio 1936.
11857	Doña María de la Concepción Vega Tejera	Las Palmas	1,05882		21 dic. 1932.
11858	Don Eliseo Díaz Díaz	La Coruña	1,05882		19 agosto 1934.
11859	Doña Magdalena Gómez Bernardo	Cáceres	1,05882		15 mayo 1940.
11860	Don Antonio Delgado Chicano	Málaga	1,05882		20 sept. 1941.
11861	Doña Ana María Sánchez Serrano	Zaragoza	1,05882		18 nov. 1941.
11862	Doña Virtudes Coudeiro Rodríguez	Pontevedra	1,05833		1 dic. 1920.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
11863	Doña Antonia Morall Gilart	Lérida	1,05813		19 junio 1945.
11864	Doña María de los Dolores Barrios Pérez	Sevilla	1,05806		25 julio 1940.
11865	Don Francisco Javier Márquez Martos	Córdoba	1,05741		18 octubre 1934.
11866	Doña Leonor Noguera Lloret	Gerona	1,05714		7 julio 1936.
11867	Doña Purificación Fernández Euterría	Oviedo	1,05714		23 dic. 1938.
11868	Doña Clotilde Albarrán Morales	Badajoz	1,05696		26 dic. 1928.
11869	Doña Sara del Amo Arias	Madrid	1,05660		12 julio 1938.
11870	Doña Pilar Remon Betegon	Madrid	1,05660		22 enero 1942.
11871	Don José Gil López	Badajoz	1,05641		15 sept. 1939.
11872	Don José Antonio García Martín	Lérida	1,05635		21 sept. 1938.
11873	Doña María Rita Lorenzo Fernández	Madrid	1,05625		15 abril 1939.
11874	Doña Carmen Bautista Galera	Almería	1,05617		18 octubre 1923.
11875	Doña Josefa Clep Tortosa	Jaén	1,05555		21 marzo 1939.
11876	Doña María del Rosario Andicoberry de Lis	Córdoba	1,05555		3 febrero 1940.
11877	Doña Gertrudis Díaz Fernández	Huelva	1,05555		29 sept. 1940.
11878	Doña María del Carmen Pascual Garrigos	Alicante	1,05555		18 enero 1943.
11879	Doña María Luisa Alonso García	Salamanca	1,05494		19 dic. 1943.
11880	Doña Rosa González Pérez	Barcelona	1,05454		6 agosto 1938.
11881	Doña Jovita Vilalta Callarisa	Tarragona	1,05454		1 marzo 1941.
11882	Don Antonio Hernández Serrano	Almería	1,05405		25 febrero 1941.
11883	Doña María del Carmen Martín Redondo	Toledo	1,05405		19 sept. 194 .
11884	Doña María Luisa Fráiz Martín	Málaga	1,05384		6 enero 1943.
11885	Doña Josefa Merita Lorenzo Yañez	La Coruña	1,05357		6 nov. 1936.
11886	Doña Iluminada Ochoa Mcar	Navarra	1,05263	1 a. 8 m. 4 d.	13 octubre 1938.
11887	Doña María del Carmen Guillén Barrio	Santiago	1,05263		6 enero 1924.
11888	Doña Gloria Vacas Sampedro	Badajoz	1,05263		21 abril 1937.
11889	Doña María Angela Albesa Celma	Zaragoza	1,05263		12 febrero 1941.
11890	Don Elías Juan Esquinas Pasalodos	Córdoba	1,05238		1 dic. 1926.
11891	Doña Julia Ferrero Ferreras	Murcia	1,05228		4 marzo 1942.
11892	Don Juan Hidalgo Aguado	Toledo	1,05217		9 julio 1944.
11893	Doña María Sol Nicolasa Berzosa Duran	Cáceres	1,05194		6 marzo 1942.
11894	Doña María Mercedes Bornel Iriarte	Guipúzcoa	1,05172		2 abril 1945.
11895	Doña María del Carmen del Ojo Sánchez	Sevilla	1,05128		27 febrero 1942.
11896	Doña Teresa Palacios Corredera	Avila	1,05109	6 a. 10 m. 17 d.	25 agosto 1933.
11897	Don Mariano Sánchez Rodríguez	Málaga	1,05109		8 marzo 1930.
11898	Don Manuel González Tornos	Badajoz	1,05102		13 julio 1943.
11899	Don Antonio Valeron Ramírez	Las Palmas	1,05084		15 sept. 1938.
11900	Doña Estela Martínez y Duque	Valladolid	1,05042		28 enero 1936.
11901	Doña María Petra Espinosa Trinidad	Badajoz	1,05031		16 abril 1919.
11902	Doña Lourdes Arroyo de las Heras	Madrid	1,05000	8 a. 8 m. 3 d.	8 febrero 1927.
11903	Doña María Cruz Mostacero Berges	Madrid	1,05000		16 mayo 1942.
11904	Doña María López Salgado	Madrid	1,04968		3 mayo 1939.
11905	Doña María Jesús Balboa Iglesias	Pontevedra	1,04958		2 junio 1931.
11906	Don Manuel Jorge Caramés	Pontevedra	1,04950		10 mayo 1944.
11907	Don Jesús Pascual Agós Aizpún	Navarra	1,04918		31 dic. 1937.
11908	Doña Francisca Jiménez Espejo	Córdoba	1,04907		9 nov. 1937.
11909	Doña Elsa Carmen González Echeverri	Ceuta	1,04878		29 nov. 1936.
11910	Doña María Dolores Varela Castro	Lugo	1,04838		14 febrero 1925.
11911	Doña María Estrella León Padrón	S. C. Tenerife	1,04761		8 abril 1940.
11912	Doña Francisca Sáez Ruiz	Jaén	1,04724		6 febrero 1937.
11913	Doña María Argentina Fernández Martínez	Oviedo	1,04716		27 octubre 1939.
11914	Doña María Trinidad Solozabal Fernández	Logroño	1,04705		9 nov. 1940.
11915	Don José Amado García	La Coruña	1,04662		15 abril 1932.
11916	Doña María Teresa Rey Calvo	Pontevedra	1,04651		11 enero 1936.
11917	Doña María Glori Mederos Cruz	Las Palmas	1,04651		12 julio 1939.
11918	Doña María del Carmen Sacristán Vera	Segovia	1,04651		13 nov. 1939.
11919	Doña Palmira Mirabat Roig	Lérida	1,04597		18 mayo 1940.
11920	Doña Rosa Francisca Miralles Serrano	Alicante	1,04587		27 julio 1941.
11921	Doña Delfina Mar Inez Gómez	Málaga	1,04580		22 febrero 1924.
11922	Doña María Mercedes García Pérez	Zaragoza	1,04575		24 sept. 1941.
11923	Don Francisco Trapero Sánchez	Badajoz	1,04568		29 abril 1942.
11924	Don Luis Luciano Valerio Zurro	Valladolid	1,04545	9 a. 5 m. 20 d.	13 dic. 1920.
11925	Doña María del Carmen Aguero Mora	Toledo	1,04545	5 a. 5 m. 0 d.	20 sept. 1934.
11926	Doña Carmen Sala Ripoll	Barcelona	1,04545		1 enero 1935.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
11927	Doña Carmen Jiménez García	Murcia	1,04545		2 mayo 1938.
11928	Doña Adelaida Lacalle Barrado	Cáceres	1,04516		26 nov. 1935.
11929	Doña Joaquina Molins Gravalós	Barcelona	1,04545		13 octubre 1922.
11930	Doña Eulalia Escobar Fernández	Toledo	1,04469		28 nov. 1933.
11931	Don Manuel Galera Hernández	Almería	1,04464		13 julio 1937.
11932	Doña Ana María Morales Avilés	Sevilla	1,04458		7 octubre 1939.
11933	Don Francisco Tomás García	Madrid	1,04444	1 a. 11 m. 23 d.	12 mayo 1934.
11934	Doña Socorro Madina Martínez	Almería	1,04444		7 mayo 1944.
11935	Doña Cristina Corredoira Conde	La Coruña	1,04424		25 dic. 1935.
11936	Doña María del Carmen Gutiérrez Sigüenza	Huelva	1,04395		6 abril 1942.
11937	Doña Francisca Hernández Martín	Salamanca	1,04347	1 a. 2 m. 8 d.	31 mayo 1941.
11938	Doña María del Pilar Carrudo Díaz	Avila	1,04347	0 a. 8 m. 23 d.	26 octubre 1936.
11939	Doña Raimunda Cecilia Crespo Aranza	Madrid	1,04347		7 junio 1941.
11940	Doña María Dolores Montesinos Jiménez	Madrid	1,04347		31 enero 1943.
11941	Doña Oliva Izquierdo Muñoz	Madrid	1,04319		21 nov. 1940.
11942	Don Julián Rodríguez Anaya	Toledo	1,04310		25 nov. 1939.
11943	Doña María Luisa Jaime Yus	Córdoba	1,04268		19 agosto 1930.
11944	Doña María del Carmen Campoy Mascuñan	Gerona	1,04225		27 marzo 1945.
11945	Don Juan Luis Ramos Jiménez	Málaga	1,04202		1 marzo 1937.
11946	Don Fermín Díez Tino de la Mata	Las Palmas	1,04201		1 abril 1938.
11947	Doña María Anfracia Isabel de la Fuente Villar.	Santiago	1,04166	7 a. 0 m. 0 d.	29 abril 1927.
11948	Doña Pilar Petra Aparicio Tola	Zamora	1,04166	1 a. 0 m. 0 d.	13 mayo 1941.
11949	Doña Trinidad Bombín Bombín	Valladolid	1,04166	0 a. 11 m. 15 d.	24 mayo 1929.
11950	Doña Celsa María Arigita Garrido	Navarra	1,04166	0 a. 9 m. 18 d.	6 julio 1941.
11951	Doña Bersabe Escariz Fernández	Pontevedra	1,04098		9 dic. 1933.
11952	Don Antonio Toledo Pozo	Badajoz	1,04040		9 octubre 1931.
11953	Don Benito Piay Puga	Pontevedra	1,03921		18 dic. 1920.
11954	Doña Natividad Ortega Campos	Jaén	1,03906		26 mayo 1935.
11955	Doña María Paz Ibarra Conde	Zaragoza	1,03896		12 febrero 1943.
11956	Doña Juana Martínez Jiménez	Murcia	1,03870		11 enero 1921.
11957	Doña María del Pilar Zorrilla Salanova	Zaragoza	1,03846		13 julio 1942.
11958	Doña Teresa Fernández Vecino	Cáceres	1,03846		8 agosto 1943.
11959	Doña María Rosa Rodríguez Rey	Sevilla	1,03797		28 agosto 1912.
11960	Doña Carmen Martagón Flores	Málaga	1,03787		7 julio 1937.
11961	Doña María del Pilar García González	Oviedo	1,03738		28 junio 1935.
11962	Doña María del Rosario Serrano Riscos	Melilla	1,03703		11 febrero 1939.
11963	Doña Ana María Cabanes López	Madrid	1,03703		19 sept. 1944.
11964	Doña María Blanca Montoya Moreno	Madrid	1,03703		28 junio 1943.
11965	Doña María Angeles Resa Fernández de Manzanos	Vizcaya	1,03703		2 sept. 1944.
11966	Doña Antonia Gallardo Carmona	Madrid	1,03680		17 sept. 1938.
11967	Doña Adela Gonzalvez Candela	Alicante	1,03636	6 a. 0 m. 18 d.	2 abril 1934.
11968	Doña Mercedes Sánchez Garnica	Córdoba	1,03636	4 a. 7 m. 24 d.	27 sept. 1918.
11969	Doña María Paz Montero López	Avila	1,03597	0 a. 1 m. 4 d.	1 octubre 1937.
11970	Don Francisco Rodríguez Graciano	Málaga	1,03597		1 dic. 1943.
11971	Doña Carmen Camarasa Piquer	Tarragona	1,03571	1 a. 5 m. 2 d.	29 mayo 1936.
11972	Doña Elisa Santamaría González	Málaga	1,03571		12 octubre 1935.
11973	Doña María del Carmen Guzmán Barros	Barcelona	1,03571		8 enero 1943.
11974	Doña Araceli Díaz Sánchez	Toledo	1,03539	0 a. 10 m. 13 d.	7 octubre 1939.
11975	Don José Molina Aguilar	Almería	1,03539		28 agosto 1940.
11976	Doña Laura Hernández Molina	S. C. Tenerife	1,03529		8 julio 1940.
11977	Don José García Fernández	Badajoz	1,03517		26 marzo 1926.
11978	Doña Josefa Ramona Canedo Fuentes	La Coruña	1,03508		7 mayo 1940.
11979	Doña Rosario Santolalla Latorre	Logroño	1,03483		20 sept. 1941.
11980	Doña María Dolores Sabaté Jofre	Lérida	1,03448	0 a. 11 m. 4 d.	24 agosto 1940.
11981	Doña Felisa María Jesús Lozano Cáceres	Las Palmas	1,03448		11 marzo 1942.
11982	Don José María Chao González	La Coruña	1,03448		11 mayo 1942.
11983	Don Antonio Jesús Ortiz Ortiz	Toledo	1,03418		15 octubre 1940.
11984	Doña María Torra Cerdeña	Lérida	1,03409		21 febrero 1928.
11985	Doña María Sagrario Alonso Fernández	Guipúzcoa	1,03389		19 junio 1934.
11986	Don Juan José Segura Santana	Las Palmas	1,03333		29 abril 1939.
11987	Doña María Teresa Izquierdo Llorente	Valladolid	1,03305		15 mayo 1943.
11988	Doña Dolores Gómez Valls	Almería	1,03296		17 sept. 1925.
11989	Doña María Teresa García-Izquierdo Sauci	Huelva	1,03260		6 julio 1941.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
11990	Doña Jesusa Braga Valle	Pontevedra	1,03252		8 marzo 1925.
11991	Don Lucio Rodríguez Arribas	Navarra	1,03225	2 a. 0 m. 21 d.	30 mayo 1933.
11992	Doña María Luisa Cruz Estella	Zaragoza	1,03225	0 a. 4 m. 3 d.	27 octubre 1940.
11993	Doña Victoria Cabello Redondo	Cáceres	1,03184		29 febrero 1936.
11994	Doña María Luisa Souto Rodríguez	Lugo	1,03174		5 abril 1938.
11995	Doña María Agustina Martín Marcos	Sevilla	1,03144		8 febrero 1940.
11996	Doña Carmen Rico García	Jaén	1,03100		7 febrero 1938.
11997	Doña Carmen Sofía Gómez Otero	Santiago	1,03092	4 a. 5 m. 0 d.	14 junio 1922.
11998	Doña Juana Raquel Bea Garbayo	Navarra	1,03092	0 a. 8 m. 19 d.	23 junio 1944.
11999	Doña María del Carmen Pablo Díaz	Madrid	1,03067		16 julio 1943.
12000	Doña María del Pilar García González	Madrid	1,03048		4 nov. 1932.
12001	Doña María Concepción Vázquez Cardeiro	La Coruña	1,03030		11 nov. 1937.
12002	Doña Joaquina García García	Córdoba	1,03012		4 octubre 1935.
12003	Doña Juana García Cabrera	Málaga	1,03007		23 agosto 1939.
12004	Don Jesús Galavís Campos	Badajoz	1,03000		2 junio 1938.
12005	Don Angel Arranz de la Fuente	Valladolid	1,02985		6 julio 1940.
12006	Don Manuel Remigio Castro Busto	Pontevedra	1,02912		19 agosto 1919.
12007	Don Eduardo González Sánchez	Málaga	1,02857	0 a. 4 m. 5 d.	26 dic. 1941.
12008	Doña Angeles Bermejo Resina	Avila	1,02857		3 octubre 1930.
12009	Doña Gloria Guadalupe Ortega Esteban	Soria	1,02857		11 enero 1943.
12010	Doña Margarita Fernández García	Oviedo	1,02777	17 a. 2 m. 14 d.	12 julio 1914.
12011	Doña Luzdivina Fernández García	Gerona	1,02777	4 a. 5 m. 20 d.	6 julio 1929.
12012	Doña María del Rocío Mena Albaladejo	Alicante	1,02702		29 mayo 1940.
12013	Doña Ana María Ruiz Pelegrín	Barcelona	1,02654		26 mayo 1936.
12014	Don Juan Cañabate Jiménez	Almería	1,02631		12 junio 1932.
12015	Doña Pilar Ruiz Gómez	Toledo	1,02631		28 marzo 1940.
12016	Doña María Josefa Fernández Carballeira	La Coruña	1,02608		2 octubre 1940.
12017	Doña María Luisa Mercader Ríos	Zaragoza	1,02564		20 dic. 1940.
12018	Don José Hinjos Villarrubia	Toledo	1,02542		2 mayo 1931.
12019	Doña María Juliana Manzano Galeano	Cáceres	1,02531		1 nov. 1940.
12020	Doña Ana María Mora Ortiz	Sevilla	1,02500		6 dic. 1917.
12021	Don José Antonio Esquivel Díaz	Badajoz	1,02487		24 dic. 1936.
12022	Don José Medero Cruz	Las Palmas	1,02479		26 marzo 1934.
12023	Doña María Santos Rodríguez Paniagua	Valladolid	1,02459		1 nov. 1940.
12024	Doña Vicenta Navarro García	Madrid	1,02439		31 octubre 1943.
12025	Doña María Guadalupe González Sorbes	Madrid	1,02424		5 octubre 1935.
12026	Doña María Aida Vázquez Alvarez	Pontevedra	1,02419		10 febrero 1937.
12027	Doña María Luisa Cope Oteros	Córdoba	1,02395		5 dic. 1942.
12028	Doña Concepción Serrano Millán	Ceuta	1,02380		8 dic. 1941.
12029	Doña Rosalía Dionis Delgado	S. C. Tenerife	1,02325		23 julio 1922.
12030	Doña María Hernández Sánchez	Jaén	1,02307		21 octubre 1927.
12031	Doña María Soledad Garrido Martínez	Logroño	1,02298		11 sept. 1942.
12032	Don José Ramón Prado Giménez	La Coruña	1,02272		16 nov. 1939.
12033	Doña María Jesús Tejedor Gilmartín	Segovia	1,02272		20 junio 1941.
12034	Don Juan del Pino Galván Rivero	Las Palmas	1,02272		24 dic. 1942.
12035	Doña María del Pilar Vence González	Pontevedra	1,02272		2 enero 1943.
12036	Doña María del Carmen Masana Pamies	Lérida	1,02247		4 nov. 1942.
12037	Doña Josefa García Martín	Málaga	1,02238		31 julio 1931.
12038	Don José Antonio Villarreal Rodríguez	Madrid	1,02173		29 nov. 1940.
12039	Doña María del Pilar Martín Salvador	Almería	1,02173		2 agosto 1941.
12040	Doña María Antonia Blanco García	Avila	1,02127		13 abril 1936.
12041	Don Vicente Pro Arroyo	Málaga	1,02127		24 julio 1938.
12042	Doña María del Carmen Artiaga Usieto	Navarra	1,02040		26 sept. 1941.
12043	Don Federico Gragera Bautista	Badajoz	1,01980		19 mayo 1930.
12044	Don Rafael Pérez Diz	Pontevedra	1,01923		12 enero 1941.
12045	Doña Araceli Blas Blas	Zaragoza	1,01910		3 sept. 1936.
12046	Doña Piedad Esteban Pérez	Cáceres	1,01886		6 sept. 1929.
12047	Doña María Rosa Rodríguez Benito	Zaragoza	1,01886		4 julio 1942.
12048	Doña María de los Angeles Mariscal Delgado	Sevilla	1,01863		9 enero 1935.
12049	Doña Gumersinda García del Blanco	Oviedo	1,01834		13 abril 1921.
12050	Doña Amalia Llanas Juárez	Madrid	1,01818		30 nov. 1943.
12051	Doña Natividad Moragues Valls	Alicante	1,01785	5 a. 6 m. 10 d.	20 julio 1929.
12052	Doña Angeles Martínez Fernández	Córdoba	1,01785		19 dic. 1936.
12053	Doña Teresa Llosada Bitriu	Barcelona	1,01754	1 a. 0 m. 0 d.	27 abril 1942.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
12054	Doña Emilia Donato Salvat	Tarragona	1,01754		8 octubre 1926.
12055	Don Antonio Cadenas Porras	Almería	1,01739	3 a. 5 m. 6 d.	10 mayo 1919.
12056	Doña María Sol Parra Encinas	Toledo	1,01739	2 a. 1 m. 7 d.	28 octubre 1936.
12057	Doña María Josefa Serrano Barrientos	La Coruña	1,01724		11 abril 1935.
12058	Don José María Balmaseda Canales	Toledo	1,01680		2 febrero 1937.
12059	Doña María Cleofé Hernando Muñoz	Guipúzcoa	1,01666		9 abril 1938.
12060	Don Matías Ramírez González	Las Palmas	1,01639		24 nov. 1930.
12061	Doña Manuela García Paniagua	Valladolid	1,01626		4 febrero 1924.
12062	Doña Marina Cortegoso Cortegoso	Pontevedra	1,01600		17 marzo 1936.
12063	Doña Alicia Rodríguez García	Lugo	1,01562		19 dic. 1939.
12064	Doña Carmen Torres Martos	Jaén	1,01526		1 junio 1923.
12065	Doña Isabel Artacho Linares	Málaga	1,01481		26 julio 1940.
12066	Don Antonio Portillo León	Badajoz	1,01477		26 febrero 1943.
12067	Doña María Clara de la Vega del Teso	Avila	1,01408		16 mayo 1938.
12068	Don Manuel Chantar Martín	Málaga	1,01408		4 junio 1942.
12069	Doña María Cassasay Moret	Gerona	1,01369		3 febrero 1933.
12070	Doña Consuelo López Varas	Zaragoza	1,01265		13 julio 1933.
12071	Doña Maximiliana Benavente Palomino	Cáceres	1,01250		26 febrero 1941.
12072	Doña María del Rosario Romero Gómez	Sevilla	1,01234		26 enero 1920.
12073	Doña María Esperanza Delgado Gutiérrez	Córdoba	1,01183		16 octubre 1929.
12074	Doña Leovigilda Barrios García	S. C. Tenerife	1,01149		21 octubre 1933.
12075	Doña María del Pilar Aragón Peso	Logroño	1,01136		27 febrero 1942.
12076	Doña Lucrecia Guerra Rivero	Las Palmas	1,01123	8 a. 7 m. 14 d.	4 mayo 1928.
12077	Don Octavio Sánchez Viñas	La Coruña	1,01123		12 julio 1935.
12078	Doña María Dolores Julia Moral Giménez	Almería	1,01075		8 enero 1941.
12079	Doña María Teresa Rosany Floristán	Navarra	1,01010		10 octubre 1930.
12080	Don Francisco García Rubiales	Badajoz	1,00980		20 sept. 1939.
12081	Don Eulogio Quintas Silva	Pontevedra	1,00952		11 abril 1935.
12082	Doña Isidra Alicia Blanco del Nogal	Avila	1,00923		15 mayo 1945.
12083	Doña María Noguerón Sánchez	Alicante	1,00884		18 junio 1930.
12084	Doña Gregoria del Río Saludes	Barcelona	1,00869		9 mayo 1934.
12085	Don Juan Alfonso Teruel Salmerón	Almería	1,00862		11 abril 1941.
12086	Doña María Lucrecia de la Fuente Canedo	La Coruña	1,00854		4 sept. 1927.
12087	Don Victoriano Serrano González	Toledo	1,00833		8 junio 1911.
12088	Don Eduardo Rodríguez Perdomo	Las Palmas	1,00813		13 octubre 1939.
12089	Doña María González Morales	Valladolid	1,00806		13 mayo 1916.
12090	Doña Carmen Nieves Soto	Pontevedra	1,00793		27 agosto 1935.
12091	Doña María Victoria Muñoz Cabrera	Málaga	1,00735		30 mayo 1941.
12092	Don José Jiménez Peralta	Málaga	1,00699	0 a. 8 m. 5 d.	16 enero 1941.
12093	Doña Teresa Julia López Martín	Avila	1,00699		27 mayo 1936.
12094	Doña María Nieves Alcober Barranco	Zaragoza	1,00628		2 marzo 1942.
12095	Doña María del Pilar Lorenzo Sáez	Cáceres	1,00621		31 marzo 1936.
12096	Doña Francisca Fernández Peña	Sevilla	1,00613		9 julio 1937.
12097	Doña Amparo Castro Martínez	Córdoba	1,00588		19 febrero 1932.
12098	Don Francisco Rodríguez Cermeño	Badajoz	1,00487		11 enero 1939.
12099	Doña Rosalía Vilarubla Call	Lérida	1,00000	12 a. 7 m. 28 d.	12 marzo 1939.
12100	Don Gonzalo Martín Elvira	Las Palmas	1,00000	11 a. 5 m. 19 d.	31 enero 1925.
12101	Don Antonio García Linares	Almería	1,00000	7 a. 7 m. 1 d.	18 mayo 1919.
12102	Doña María Rosa Solsona Lloréns	Barcelona	1,00000	7 a. 3 m. 24 d.	23 mayo 1929.
12103	Doña María Pilar Agúndez Martínez	Valladolid	1,00000	6 a. 4 m. 2 d.	9 octubre 1920.
12104	Doña Victoria Rodríguez Rodríguez	Soria	1,00000	6 a. 0 m. 0 d.	1 abril 1932.
12105	Doña María Josefa Tamayo García	Badajoz	1,00000	5 a. 6 m. 0 d.	1 enero 1935.
12106	Doña Casilda Angeles Trigos García	Sevilla	1,00000	5 a. 0 m. 0 d.	14 junio 1934.
12107	Doña Tránsito Murillo Chaves	Córdoba	1,00000	4 a. 4 m. 15 d.	8 octubre 1935.
12108	Doña María Dolores Marín González	Sevilla	1,00000	4 a. 2 m. 1 d.	21 octubre 1920.
12109	Doña Francisca Boada Capellades	Barcelona	1,00000	2 a. 9 m. 24 d.	9 enero 1930.
12110	Doña Carmen Fábrega Bellver	Almería	1,00000	2 a. 0 m. 18 d.	26 sept. 1935.
12111	Don Cristóbal Lino Reino Martínez	Pontevedra	1,00000	1 a. 7 m. 29 d.	17 sept. 1912.
12112	Doña Beatriz Otero Varela	Pontevedra	1,00000	1 a. 2 m. 28 d.	12 abril 1933.
12113	Doña Joaquina Bethencourt Hernández	S. C. Tenerife	1,00000	1 a. 2 m. 2 d.	3 febrero 1927.
12114	Doña Pilar Varela Abeledo	Pontevedra	1,00000	0 a. 10 m. 0 d.	12 dic. 1937.
12115	Don Eugenio Sánchez Ramos	Toledo	1,00000	0 a. 3 m. 1 d.	16 sept. 1912.
12116	Doña María García López	Ceuta	1,00000	0 a. 1 m. 0 d.	27 enero 1939.
12117	Doña María Luisa Rodríguez Navarro	Las Palmas	1,00000		25 agosto 1921.

N.º de la lista	NOMBRE Y APELLIDOS	Provincia en que realizó la oposición	Coeficiente	Servicios interinos o en sustituciones	Fecha de nacimiento
12118	Doña Celia Tato González	La Coruña	1,00000		8 julio 1927.
12119	Doña María del Carmen Valverde Sepúlveda	Granada	1,00000		15 octubre 1932.
12120	Doña Remedios Vila López	Lugo	1,00000		14 marzo 1934.
12121	Don José Mora Martín	Badajoz	1,00000		8 dic. 1935.
12122	Doña María del Carmen Rico Hebrero	Avila	1,00000		7 marzo 1936.
12123	Doña María Luisa Pardos Ortín	Zaragoza	1,00000		1 octubre 1936.
12124	Doña Josefa Dolores Pérez González	Melilla	1,00000		5 marzo 1938.
12125	Don José Esteban Blanco	Málaga	1,00000		4 mayo 1938.
12126	Doña María del Carmen Floriano Bravo	Cáceres	1,00000		12 mayo 1938.
12127	Doña María Encarnación Sánchez Tellaeche	Vizcaya	1,00000		25 marzo 1940.
12128	Doña Carmen Pitarch Abadi	Zaragoza	1,00000		2 junio 1940.
12129	Doña Antonia Barberi Ivorra	Alicante	1,00000		11 enero 1942.
12130	Doña María Godoy Echenique	Navarra	1,00000		16 febrero 1942.
12131	Doña Emilia Crespo Chimeno	Zamora	1,00000		28 mayo 1942.
12132	Doña Dolores Salas López	Almería	1,00000		19 junio 1942.
12133	Doña María Dolores Espuny Ros	Lérida	1,00000		9 agosto 1942.
12134	Doña Nelia Triguero Sánchez	Cuenca	1,00000		30 agosto 1942.
12135	Doña Manuela Simón García	Guadalajara	1,00000		1 enero 1943.
12136	Doña Encarnación Sierra Ruiz	Málaga	1,00000		10 enero 1943.
12137	Don Antonio López Lobeto	La Coruña	1,00000		15 marzo 1943.
12138	Doña Sotera Carbonero Márquez	Logroño	1,00000		6 julio 1943.
12139	Doña Concepción Frías Pascual	Málaga	1,00000		31 enero 1944.
12140	Doña María del Sagrario Ballesteros Peces	Toledo	1,00000		23 mayo 1944.
12141	Doña Raquel J. Vicente Pastor	Córdoba	1,00000		7 mayo 1945.

GRAFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 6 de enero de 1964 — Núm. 2

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 74

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 75

Otras disponiendo la incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mescionan 76

Otra por la que se concede validez profesional a los títulos de Medicina de don Manuel Marqués do Nascimiento Ferreira 77

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen haberes a los profesores don Guillermo Morato Villar y don Antonio Rodríguez Socorro 77

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 78

Otra reconociendo propietario del colegio «Niño Jesús», de Madrid, a don Isidoro Gil Calderón. 80

Otra autorizando nueva denominación al colegio que se cita, de Jerez de la Frontera (Cádiz) ... 81

Otra por la que se autoriza el traslado del colegio «Barrón», de Madrid 82

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 82

Otra autorizando a las religiosas que se citan para actuar como auxiliares de profesorado en el colegio que se señala de Guecho (Vizcaya) 83

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Subvenciones.—Orden por la que se conceden las que se relacionan a centros dependientes de esta Dirección General, en Madrid 84

Enseñanzas.—Orden sobre establecimiento de las que se indican en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza 84

Otras disponiendo la transformación y adscripción de enseñanzas en las escuelas que se expresan. 84

Personal docente.—Resolución por la que se da corrida de escalas en el escalafón de profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas de Oficios Artísticos 85

Otras sobre nombramiento y prórroga de nombramiento de profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 85

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos.—Orden por la que se declara monumento provincial de interés histórico-artístico la ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco (Palencia) 86

Otras por las que se aprueban proyectos de obras a realizar en los monumentos nacionales que se expresan 87

Otras por las que se aprueban obras urgentes en los monumentos nacionales que se indican ... 91

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden para jóvenes inválidos que se relacionan 92

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concurso.—Resolución por la que se convoca, previo traslado, la cátedra de Paleontología (para desempeñar Geología) de la Facultad de Ciencias de Valladolid 93

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Concurso de traslado.—Resolución por la que se convoca para cubrir las cátedras que se indican vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona ... 93

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Oposiciones.—Resolución por la que se publica la relación de admitidos y excluidos para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 93

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Convocatoria serie D, número 1 bis, para aspirantes a cátedras de Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio 94

Convocatoria especial para cursar estudios en las Escuelas Técnicas Superiores de Agrónomos y de Caminos, Canales y Puertos, de Madrid, alumnos afectados por el plan de intensificación ... 94

Convocatoria número 6 para el centro número tres de Formación Profesional Acelerada de Jaén ... 95

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito italiano don Mario de Stéfano Casali en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Economía, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Economía, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Económicas: Teoría Económica (introducción); Sociología y Metodología y Sistemática de las Ciencias Sociales; Historia Económica mundial (especialmente moderna); Teoría del Estado y Organización política administrativa; Estructura e instituciones Económicas Españolas, primer curso; Derecho mercantil; Teoría de la Contabilidad y Derecho administrativo, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española repatriada en Rusia doña Natalia Ivanovna Uvjanova, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de profesora de español en escuela superior y de enseñanza media, profesora de inglés en escuelas de enseñanza media y maestra de escuela, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, constituido con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de profesora de español en escuela superior y de enseñanza media, profesora de inglés en escuelas de enseñanza media y maestra de escuela, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Filosofía y Letras, sección de Filología Románica; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia don José María Bravo

Fernández Hermosa, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de traductor del ruso al español y profesor de español en escuelas superiores y de enseñanza media y maestro de escuela de enseñanza media, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, constituido con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de traductor de ruso al español y profesor de español en escuelas superiores y de enseñanza media y maestro de escuela de enseñanza media, alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica; debiendo el peticionario legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Carlos Gaspar García Muñiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950 acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Bioquímica y Fisiología general; Histología y Embriología General; Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Microbiología y Parasitología; Fisiología especial; Terapéutica física; Anatomía Patológica; Farmacología; Patología General y Propedéutica; Patología y Clínica Médicas I, II y III; Patología y Clínica Quirúrgicas I y II; Obstetricia y Ginecología I y II; Psiquiatría; Medicina Legal; Pediatría y Puericultura; Oftalmología y Dermatología y Venereología; pudiendo el interesado legalizar su situación ecadémico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Ramón Lino Amor Montero, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Histología y Embriología General; Bioquímica y Fisiología General; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología General y Propedéutica; Anatomía Patológica; Farmacología y Terapéutica General; Terapéutica Física General; Patología y Clínica Médicas I, y Obstetricia y Ginecología I y II pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más la de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D. *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito dominicano don Eduardo Augusto Sánchez Franco, en súplica de que se amplie la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por O. M. de 15 de marzo de 1962, a las asignaturas de Medicina Legal y Deontología médica,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Convenio vigente con la República Dominicana, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por O. M. de 15 de marzo de 1962, se amplie a la asignatura de Medicina legal; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al Convenio con la República Dominicana. En cuanto se refiere a la asignatura de Deontología médica, no procede su ampliación por no figurar en el vigente plan de estudios de la Licenciatura española en Medicina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1963.—P. D. *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento don Eduardo José Rosario González Arango, súbdito cubano en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios, ya concedida, a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que la convalidación de estudios parciales de Medicina concedida al interesado por O. M. de 21 de octubre de 1963, se amplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgicas II de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Cecilia Hernández Mercado, súbdita colombiana, en súplica de que el título de Licenciada en Matemáticas y Física, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado en Colombia, acuerda que el título de Licenciada en Matemáticas y Física alcanzados en su país por doña Cecilia Hernández Mercado, súbdita colombiana quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Ciencias Matemáticas, circunstancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Buenaventura Lainez, súbdito salvadoreño, en súplica de que se incorpore en España el título de Bachiller en Ciencias y Letras y se convaliden estudios parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Convenio firmado con El Salvador y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias y Letras expedido en San Salvador a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene vigente título de Bachiller Superior, curso preuniversitario y su exámen de madurez; circunstancia que hará constar en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales de la Universidad de El Salvador, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Derecho natural; Historia e Instituciones del Derecho romano; Historia del Derecho; Derecho político I y II; Derecho civil I, III y IV; Derecho penal I y II; Economía política; Derecho administrativo I y II; Derecho internacional público; Derecho procesal I y II; Derecho mercantil I, y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden en atención al vigente Convenio firmado con El Salvador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D.,*Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Antonio Rojo Gutiérrez, súbdito español, en súplica de que el título de Licenciado en Farmacia, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Licenciado en Farmacia alcanzado en dicho país por don Juan Antonio Rojo Gutiérrez, súbdito español quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Farmacia, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña María Victoria Jielg (Sor María Reinalda) súbdita colombiana, en súplica de que el título de Institutora, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de Institutora alcanzado en su país por doña María Victoria Jielg (Sor María Reinalda», súbdita colombiana quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Maestra de Enseñanza Primaria, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por la Escuela del Magisterio de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don Tomás Teddy Tudela Narváez, en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller en Humanidades y se convaliden estudios parciales de Medicina, aprobados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades, alcanzado en Bolivia por el súbdito boliviano don Tomás Teddy Tudela Narváez, quede incorporado en España por el título español de Bachiller Superior vigente, Curso Preuniversitario y exámen de madurez, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios de Medicina, aprobados en su país, se convaliden por la asignatura de Histología y Embriología general de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al Convenio vigente con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito norteamericano don Manuel Bem Barroca, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Maestro de Artes alcanzado en la Universidad Berkeley, de California, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios univer-

sitarios y título de Maestro en Artes, alcanzado en la Universidad Berkeley, de California, por el súbdito norteamericano don Manuel Bem Barroca, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcalzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita panameña doña Epifanía González Martinelli, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciada en Ciencias Económicas con Especialización en Administración Pública alcanzado en Universidad de Panamá, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciada en Ciencias Económicas, alcanzados en su país por la súbdita panameña doña Epifanía González Martinelli, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Económicas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D.,*Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de la súbdita argentina doña Ana Delia Gatica Villegas, en súplica de que sus estudios universitarios y de Profesorado de Enseñanza Secundaria, especialidad Castellano y Literatura alcanzado en Instituto Nacional de Profesorado Secundario de Buenos Aires, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955 acuerda que los estudios totales de Profesorado de Enseñanza Secundaria, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña Ana Delia Gatica Villegas, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito norteamericano don Albert Edward Goodrich, en súplica de que sus estudios universitarios y títulos de Maestro en Artes y Maestro en Artes Liberales alcanzados en la Universidad de Massachusetts, y Middlebury College de Vermont (Estados Unidos), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y títulos de Maestro en Arte y Maestro en Artes Liberales; alcanzados en su país por el súbdito norteamericano don Albert Edward Goodrich, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondientes. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Marqués Do Nascimiento Ferreira, súbdito portugués, en súplica de que se conceda validez profesional para el ejercicio en España a sus Títulos de Licenciado Médico estomatólogo y de Licenciado en Medicina y Cirugía, obtenidos en las Universidades de Madrid y Salamanca y expedidos con fechas de 2 de abril de 1960 y 10 de julio de 1963, respectivamente,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el informe de la Dirección General de Relaciones Culturales del Ministerio español de Asuntos Exteriores, conceder validez profesional para el ejercicio en España, con carácter excepcional, por un plazo de diez años revocable, a los títulos de Licenciado Médico Estomatólogo y de Licenciado en Medicina y Cirugía alcanzados por el súbdito portugués don Manuel Marqués Do Nascimiento Ferreira y expedidos por el Ministerio de Educación Nacional con fechas 2 de abril de 1960 y 10 de julio de 1963, respectivamente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Guillermo Morato Villar, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Física y Química en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Guillermo Morato Villar el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas desde el día primero de octubre último y hasta 31 de diciembre del corriente año, con cargo al número

347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Toledo.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Antonio Rodríguez Socorro, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Matemáticas en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Antonio Rodríguez Socorro el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, desde el día 7 de noviembre actual y hasta 31 de diciembre del corriente año, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de doña Beatriz de Cáceres Vázquez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Pérez Galdós, 35, La Unión (Murcia), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente, ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de La Unión, Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18); lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.673 de 23 de septiembre de 1959 («B. O. del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y de la O. M. de 22 de octubre siguiente («B. O. del Departamento» del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto;

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora del Rosario», establecido en la calle Pérez Galdós, 35, en La Unión (Murcia), por doña Beatriz de Cáceres Vázquez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Andrés Martínez Cánovas y don Pelayo de Merlo Anca, con tres clases de cultura general y preparación de Bachillerato y otra de párvulos, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícunla condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de los citados directores y de doña Caridad Martínez Luengo, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

c) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta orden en el «B. O. del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, o en la Caja única del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Boisseranc Zauzier, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado Colegio Santa Infancia, establecido en la calle Eztegara, 10, en Vera de Bidasoa (Navarra), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza Pri-

maria de Vera de Bidasoa, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado del* 18); lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado Colegio Santa Infancia, establecido en Eztegara, 10, en Vera de Bidasoa (Navarra), por doña María Boisseranc Zauzier, para la enseñanza primaria, no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Angela Martínez Fernández, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cual quier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamineto de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.°—Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Secretario de la Asociación Católica de Padres de Familia de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado Escuela Parroquial para Adultos (nocturna), establecido en la Parroquia Sagrado Corazón, en Molina de Segura (Murcia), propiedad de dicha Asociación; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Molina de Segura, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y por la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado Escuela Parroquial para Adultos, (Nocturnos), establecido en la Parroquia Segrado Corazón, en Molina de Segura (Murcia), por dicha Asociación Católica de Padres de Familia de la Parroquia del Sagrado Corazón de Jesús, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Angel Giménez Meseguer, con una clase nocturna de adultos, con una matrícula de 40 alumnos, todos de pago, clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4 del artículo 27 de la mencionada Ley.; quedando superditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan;

2.° Que la dirección de este centro queda abligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, asi como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa etc.; el no

hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorizción provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en le plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor María de la Cruz Vicente Torrecillas, Superiora General de las Religiosas Terciarias Franciscanas de la Purísima, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora del Mar», establecido en Villa La Purísima, núm. 9, en Lo Pagán (Murcia), a cargo de dicha Comunidad; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Lo Pagán, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismsa;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado Nuestra Señora del Mar, establecido en Villa La Purísima, número 9, en Lo Pagán (Murcia), por Religiosas Franciscanas de la Purísima, para la enseñanza primaria no estatal, bajo le dirección pedagógica de Sor Francisca Buendía Ramos, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 30 alumnas, todas gratuitas, a cargo de la citada directora pedagógica, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4 del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda abligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, asi como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de Pagos al Estados en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito de doña Aurea Herrero de la Puebla, propietaria y directora pedagógica del colegio de ense-

ñanza primaria no estatal denominado «Niño Jesús», establecido en la Plaza de las Meninas, 4, Colonia Velázquez, Carabanchel, (Madrid), dando cuenta de haber cesado en la propiedad y dirección del mismo, por habérsela cedido a Don Isidoro Gil Calderón; y

Resultando que también comunica ha cesado como maestro en el referido centro don Javier García Herrero;

Resultando que este escrito de cesión viene, también, respaldado con la firma del Sr. Gil Calderón;

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 13 de mayo de 1960, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niños y otra de párvulos (niños) regentadas, por don Isidoro Gil Calderón y don Francisco Javier García Herrero; autorización que no se ha elevado a definitiva;

Resultando que por Orden de 26 de marzo del corriente año, se autorizó al colegio para ampliarle con una clase unitaria de niñas, que se instalaría en el piso primero letra D, de la misma finca en donde están las otras dos clases; la cual sería regida por doña Pilar Bustillo Villanueva;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («B. O. del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («B. O. del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que se reconozca como propietario y director pedagógico del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Niño Jesús», establecido en la Plaza de las Meninas, 4 pisos bajo D y primero D, en la Colonia de Velázquez, Carabanchel (Madrid), a don Isidoro Gil Calderón.

2.° Que por este señor se comunique la persona que ha sustituido a don Francisco J. García Herreros, remitiendo la documentación del nuevo profesor, conforme a lo dispuesto en la O. M. de 15 de noviembre de 1945, o en su consecuencia, proceda a dar de baja en la organización del colegio, a la citada clase de párvulos.

3.° Que el señor Gil Calderón, en su doble condición de propietario queda obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien está en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que en el colegio ocurra o altere su organización, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, propietario, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder, a la persona o entidad de que se trate, autorización para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.;especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

d) A remitir, a la mayor urgencia, cuadro de la actual organización pedagógica del colegio, según el modelo oficial, aprobado por la O. M. de 15 de noviembre de 1945.

4.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe acerca del funcionamiento del colegio, según su nueva dirección, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su funcionamiento legal se concedió en 13 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito presentado por la R. M. Superiora de las Religiosas Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico y Protección de la Joven, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «María Inmaculada», establecido en la calle Angel Mayo, 34, en Jerez de la Frontera (Cádiz), para denominarse, en lo sucesivo, «Colegio Vicenta María»; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 11 de abril de 1962, bajo la dirección pedagógica de Sor Trinidad Jiménez Talavera, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, enteramente gratuitas; autorización que no ha sido llevada a definitiva;

Resultando que en el escrito de referencia se manifiesta que el colegio sigue bajo la dirección de la misma profesora y que su matrícula, en el curso de 1962-63 ha sido de 130 niñas en tres grados y con una clase de iniciación de bordados y zurcidos;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («B. O. del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («B. O. del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal, establecido en la calle Angel Mayo, 34, en Jerez de la Frontera (Cádiz), a cargo de las Religiosas Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico y Protección de la Joven, para denominarse, en lo sucesivo, Colegio Vicenta María.

2.° Que únicamente pueden tener abierta una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas enteramente gratuitas, bajo la dirección pedagógica y la regencia de Sor Trinidad Jiménez Talavera; que para poder tener una matrícula de 130 alumnas, es preciso abrir dos clases más, poniendo al frente de las mismas personal titulado, a cuyo efecto debe solicitar la oportuna autorización y remitir la documentación de las profesoras.

3.° Que por la Inspección de enseñanza Primaria se vigile estrechamente el cumplimiento, tanto de la Orden de autorización como de la presente, debiendo informar acerca del funcionamiento del colegio, haciendo propuesta expresa de si se eleva o no a definitiva la autorización provisional que, para su funcionamiento legal, se concedió en 11 de abril de 1962.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica del colegio están obligadas al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como de las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien deben comunicar cualquier cambio que en el colegio se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de directora, de profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito elevado por doña María Juana Alonso Barrón, propietaria y directora del centro de enseñanza primaria no estatal denominado Colegio Barrón, establecido, ahora, en la calle de Ponzano, 50 1.º B, en Madrid, en súplica de que se le autorice para trasladarle a un nuevo local sito en la calle de Oca, 45, bajo, en esta misma ciudad; y

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su reapertura en 16 de octubre de 1943, bajo la dirección de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, otra de adultos de cultura general y otra de taquigrafía, a cargo de la citada directora y de doña María Juana Alonso, ambas en posesión del título de maestra y de doña Juana Mora Mateos, con el de taquígrafa; sin que con posterioridad, se haya dado cumplimiento a las normas vigentes en la materia;

Resultando que se unen a la solicitud ahora presentada plano de los nuevos locales y certificado expedido por autoridad municipal competente acreditativos de que estos reunen las debidas condiciones debidas condiciones de seguridad e higiene;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («B. O. del Estado» del 18); lo dispuesto en la Orden Ministerial de 15 de noviembre del mismo año (B. demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Barron», establecido, hasta ahora, en la calle de Ponzano, número 50, 1.º B, en Madrid, por Doña María Juana Alonso Barron, para trasladarse al nuevo local, sito en la calle de Oca, número 45, bajo, en la misma ciudad.

2.º Que por la directora y propietaria del centro se dé cumplimiento a las disposiciones en vigor, remitiendo a la máxima urgencia cuadro de la actual organización pedagógica del colegio, según el modelo aprobado por la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 y, en su caso, documentación de las profesoras que hayan podido sustituir a las anteriores, si estas han sido sustituidas.

3.º Que tanto la propiedad como la dirección quedan obligadas a comunicar a este Ministerio cualquier cambio que en el colegio se produzca, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como en dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

4.º Que por la Inspección de enseñanza primaria competente se informe acerca del funcionamiento de este centro haciendo propuesta expresa de si se eleva o no a definitiva la autorización que para su reapertura oficial se concedió en 16 de octubre de 1943.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por Sor María Ascensión Royo Ripoll, de acuerdo con la preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 («B. O. del Estado» del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado La Milagrosa, establecido en Blanca (Murcia), por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 4 de febrero de 1963, hecho a favor de Sor Catalina Tajadura Varona en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 («B. O. del Estado» del 18); quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de noviembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en Son Españolet, 93, Palma de Mallorca, por las RR. MM. del Sagrado Corazón de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 17 de abril de 1947, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la Madre María Josefa Pujal Berges, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18); quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nueva directora y profesorado, tras-

lado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc. así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc. la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien de aprobar el nombramiento de profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrada Familia», establecido en José Antonio, 13, Bellvis (Lérida), por las RR. MM. de la Sagrada Familia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 2 de octubre de 1946, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la madre María Elena Gutiérrez Rodríguez y doña Teresa Res Salvía, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora pedagógica, Madre María Pilar Casadesus Calm.

Párvulas, 50 alumnas, de pago, a cargo de la Madre María Elena Gutiérrez Rodríguez.

Elemental, 40 alumnas, de pago, a cargo de doña Teresa Ros Salvía.

Medio, 25 alumnas, de pago, a cargo de la Madre Teresa Giu Tost.

Superior, 15 alumnas, de pago, a cargo de la Madre María del Pilar Casadesus Calm.

Quedando obligada la Directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien esté en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado ds superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*B. O. del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Orfelinato San Ramón y San Antonio», establecido en Rodriguez Marín, 57 (Madrid), por las RR. MM. de los Santos Angeles Custodios, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 27 de febrero de 1962, elevada a definitiva por la de 2 de agosto de 1961, hecho a favor de doña Julita Sarmiento Medina, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora, doña Pilar Villegas Pérey.

Primer grado, 50 alumnas, gratuitas, a cargo de doña Julita Sarmiento Medina.

Perfeccionamiento, 20 alumnas, gratuitas, a cargo de doña Leónides de la Vega Guerricagoitia.

I. Profesional, 30 alumnas, gratuitas, a cargo de doña María Pilar Villegas Pérey.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito presentado por la R. Madre María Victoria Barre Cheguren E Ibarra, en súplica de que se autorice a las Religiosas Pilar y María Teresa Echeverría e Ysasi-Ysamendi para que actuen como auxiliares en el Colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Inmaculado Corazón de María», establecido en la calle de Santa María, 23, en Güecho (Vizcaya regido por las Religiosas de los Santos Angeles Custodios; y

Resultando que este centro docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 14 de noviembre de 1959, con una clase unitaria de niñas, bajo la di-

rección pedagógica y la regencia de la Madre Juana María del Pilar Giménez e Imaz; autorización, que, con posterioridad, no se ha elevado a definitiva;

Resultando que por Orden de 2 de diciembre de 1960 (*B. O.* del Ministerio del 12 de enero siguiente) se autorizó a este colegio para ampliarle una clase de párvulos, quedando su organización pedagógica establecida así:

Directora, Madre Juana María del Pilar Jiménez e Imaz.

Clase unitaria de niñas,, 55 alumnas gratuitas, a cargo de la misma directora.

Clase de párvulos, 60 alumnos, gratuitos, a cargo de la Madre María de los Angeles García Fernández.

Resultando que han unido al escrito de referencia: certificado acreditativos que las Religiosas Pilar y María Teresa Echeverría e Ysasi-Ysamendi, pertenecen a la citada comunidad y otro médico acreditativo de que no padecen enfermedad, defecto físico ni tuberculosis que les impida el ejercicio de la enseñanza;

Resultando que la petición que se hace es favorablemente informada por laa Inspección de Enseñanza Primaria competente;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar a las Madres Pilar y María Teresa Echeverría e Ysasi-Ysamendi, para actuar como auxiliares en las clases de niñas y en la de párvulos, que tiene establecidas el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Inmaculado Corazón de María) establecido en la calle de Santa María, 23, en Güecho (Vizcaya) a cargo de la Congregación de Religiosas de los Santos Angeles Custodios.

2.° Que esta autorización se entienda únicamente en el sentido de auxiliar en sus tareas a las profesoras tituladas, sin que se les faculte para estar ellas al frente o regentar clases de ninguna especie.

3.° Que se envíe a la máxima urgencia, la documentación personal de la actual directora Madre María Victoria Barrecheguren e Ibarra, de acuerdo con la O. M. de 15 de noviembre de 1945, no teniendo efectividad su cargo de directora y de profesora del colegio hasta que no sea confirmada por el Ministerio.

4.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria se emita informe acerca del funcionamiento de este colegio, haciendo propuesta expresa de si se eleva o no a definitiva la autorización provisional que se concedió en 14 de noviembre de 1959, ya que ha transcurrido con exceso el año de su provisionalidad.

5.° Que se declare que la Organización del Colegio sigue siendo la misma; esto es: una clase unitaria de niñas y otra de párvulos, con matrícula máxima cada una de 60 alumnas, todas enteramente gratuitas; no pudiendo aumentarse estas clases ni la matrícula sin la expresa autorización del Ministerio y sin que al frente de las nuevas que pudieran crearse no se encuentre personal titulado.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, Real Conservatorio de Música y Real Escuela de Arte Dramático de Madrid, con cargo al crédito consignado en el capítulo 4.°, artículo 1.°, grupo 6.° del presupuesto de Cajas Especiales del Departamento;

Considerando que la Sección de Cajas Especiales tomó razón del gasto en 18 de los corrientes y que ha sido informado favorablemente por la Intervención Delegada de Hacienda del Departamento en 21 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al citado crédito, se concedan las siguientes subvenciones a los centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes:

Real Conservatorio de Música, de Madrid, 20.000 pesetas.

Real Escuela de Arte Dramático de Madrid, 10.000 pesetas.

Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, 50.000 pesetas.

Total: 80.000 pesetas.

Estas cantidades serán libradas «a justificar» en la forma prescrita por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Crear en la citada escuela las enseñanzas de «Historia del Arte» y «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», adscribiéndose a las mismas las dotaciones de profesor de entrada de «Gramática y Legislación» y encargado de curso de «Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas», respectivamente, con supresión de estas últimas enseñanzas, y

2.° Establecer en dicha escuela con carácter oficial las enseñanzas de «Bordados y Encajes», «Corte y Confección», y «Forja artística», que estarán a cargo de maestro de taller, con la remuneración de 8.000 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valladolid,

Este Ministerio ha resuelto que la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» existente en dicha Escuela quede transformada en la de «Historia del Arte», adscribiéndose a esta última la dotación escalafonal de profesor de entrada que se venía aplicando a la que se suprime.

La vacante correspondiente a la enseñanza de nueva creación será cubierta por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de octubre de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que la dotación de profesor de término de «Gramática y Caligrafía» de la plantilla de dicha Escuela, actualmente vacante, se aplique a la enseñanza de «Historia del Arte», y

2.° Que de las cinco plazas de profesores encargados de curso anteriormente adscritas en la citada Escuela a la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» se apliquen tres a la de «Historia del Arte», una a la de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción» y una a la de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial».

Las vacantes correspondientes a las plazas de nueva creación serán provistas por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palencia y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la enseñanza de «Elementos de Mecánica, Física y Química», existente en dicha Escuela quede transformada en la de «Derecho Usual y Elementos de Contabilidad y Correspondencia Comercial», adscribiéndose a esta última la dotación de profesor de entrada que se venía aplicando a la que se suprime.

La vacante correspondiente a la enseñanza de nueva creación será cubierta por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Jesús Fernández-Lomana Pereletegui, profesor numerario de entrada de «Elementos de Mecánica, Física y Química» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palencia y el informe emitido por la dirección de la Escuela,

Este Ministerio, en atención a las necesidades de la enseñanza, ha resuelto que don José Fernández-Lomana Pereletegui quede adscrito a la enseñanza de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción» de la citada Escuela, sin variación de su actual situación administrativa y con la limitación, respecto a participación en concursos de traslados, que establece el Decreto de 4 de julio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palencia y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la enseñanza de «Elementos de Mecánica, Física y Química» existente en dicha Escuela quede transformada en la de «Derecho Usual y Elementos de Contabilidad y Correspondencia Comercial» adscribiéndose a esta última la dotación de profesor de entrada que se venía aplicando a la que se suprime.

La vacante correspondiente a la enñanza de nueva creación será cubierta por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la cuarta categoría del escalafón de profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por ascenso a la inmediata superior de don Antonio Burgos Molina en corrida de escalas producida por jubilación de doña Mercedes Torres Caravaca,

Esta Dirección General ha resuelto que se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender a la cuarta categoría y sueldo o gratificación de 15.360 pesetas anuales, a don Domingo Molina Sánchez, de la Escuela de Úbeda, con efectos administrativos y económicos de 26 de septiembre pasado.

El interesado percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la dirección de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias ha resuelto:

1.° Prorrogar para el curso 1963-64 los siguientes nombramientos de personal docente interino:

Don Camilo Fenoll Alós, profesor de término de «Dibujo técnico lineal aplicado a la cerámica», con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la vacante.

Don Rafael Gimeno Ramírez, profesor de entrada de «Preparación elemental cerámica», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don Julio Fernández Sáez, maestro de taller de «Decoración cerámica», con el sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

Don Francisco Gimeno Piqueres, maestro de taller de «Manufactura cerámica», con el sueldo o la gratificación de 17.400 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante.

Los nombrados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Doña Amparo Blat Saborit, profesora de Cultura general, con la remuneración anual de 13.000 pesetas.

Doña Amparo Palomar Palomar, auxi-

liar de Cultura general; don José Vento González, auxiliar de «Preparación elemental cerámica»; don Mariano Boix Baño, auxiliar de «Decoración elemental cerámica»; don Rafael Gimeno Piqueres, auxiliar de «Preparación elemental cerámica», con la remuneración de 13.000 pesetas anuales.

Don Antonio Tomas Sanmartín, ayudante de «Decoración cerámica (taller) y don José María Royo Martínez, ayudante de «Tecnología laboral y manufactura», con la remuneracion de 13.000 pesetas anuales.

Dichas remuneraciones las percibirán los interesados con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la escuela, y

2.° Nombrar para los expresados curso y Escuela el siguiente personal, con carácter interino:

Don Alfonso Blat Monzó, profesor de «Historia de la cerámica»; don José Vento González, profesor de «Dibujo de elementos ornamentales»; don Antonio Tomás Sanmartín, profesor de «Esterilización artística y colorido»; don Luis Ferrer Olmos, profesor de «Tecnología laboral y manufactura» con la remuneración de 13.000 pesetas.

Don Miguel Piqueres Roig, ayudante de «Moldes» (taller), con la remuneración de 13.000 pesetas anuales, y

Doña Ofelia Nistal Hidalgo, profesora de «Laboratorio de análisis químico aplicado a la cerámica», con la remuneración de 13.000 pesetas anuales.

Dichas remuneraciones las percibirán los interesados con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos anos.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Toledo y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto prorrogar para el curso 1963-64 los siguientes nombramientos de personal docente interino de la citada Escuela:

Don Francisco Hernández Peironceli, encargado de la clase complementaria de «Talla y Labra en Piedra»; don Manuel Romero Carrión, encargado de la clase complementaria de «Escenografía y Pintura sobre telas»; don Félix del Valle Díaz, encargado de la clase complementaria de «Esmaltes sobre Metales y Pinturas sobre Vidrios» y doña Dolores García Rodríguez, encargada de la clase complementaria de «Alfombras y Tapices», todos ellos con la remuneración anual de 4.000 pesetas, que percibirán con cargo al crédito número 348.126/11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Los nombrados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, legalmente establecidas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto prorrogar para el curso 1963-64 el nombramiento de don Lorenzo Cerdá Far como profesor encargado de la clase práctica complementaria de «Dibujo lineal» de la citada Escuela, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito núm. 348.126/11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha tenido a bien nombrar profesor de «Formación del Espíritu Nacional» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Teruel, a don Mariano Esteban Pueyo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha resuelto:

1.° Que don José A. Santos Domingo cese en el cargo de profesor de «Formación del Espíritu Nacional» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid.

2.° Nombrar para dicho cargo y en la citada Escuela a don Gerardo Lagüens Marquesans.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Delegación Nacional del Servicio Español del Profesorado de F. E. T. y de las J. O. N. S. y de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de octubre de 1952,

Este Ministerio, aceptando la misma, ha resuelto nombrar profesor de Formación del Espíritu Nacional de la escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, a don Roberto García de Vercher.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Diputación Provincial de Palencia en solicitud de declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico de la ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco, de dicha provincia; que hace suya la Dirección General de Bellas Artes;

Resultando que la ermita de referencia es uno de los más bellos tem-

plos románicos, de época muy avanzada, que quedan en Palencia. Tiene tres naves, cuyos pilares de separación son acodillados en medias columnas; ábside cilíndrico con columnas e impostas y bellísimas ventanas y dos magníficos pórticos al oeste y al sur. Está cubierta con bóveda de crucería que apoya en columnas labradas con gran finura y en su interior un grupo gótico de piedra policromada, y un púlpito mudéjar de yesería, de los más bellos y notables ejemplares españoles;

Considerando que por la Diputación Provincial de Palencia en su reunión del día 8 de enero del corriente año, se acordó solicitar la declaración de referencia;

Considerando que la declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico ha sido informada favorablemente por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, cumpliéndose así los requisitos exigidos en el Decreto de 22 de julio de 1958, por que el se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que de los mencionados informes resulta evidente que la ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco (Palencia) reúne méritos suficiente para ser declarada monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a la protección y vigilancia de la Excma. Diputación Provincial en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento provincial de interés histórico-artístico la ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco (Palencia).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa Eulalia, en Toledo, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcarcel, e importante 203.954,92 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras de limpieza y saca de escombros de las dependencias del templo; supresión del actual coro; supresión de forjados y muros de cerramientos laterales, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 203.954,92 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 176.775,69 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.314,54 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.988,72 pesetas; a premio de pagaduría, 883,87 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.677,56 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de junio último y que el mismo ha si do fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento, de la Intervencion General de la Administración del Estado, en primero de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 203.954,92 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353/2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Vicente, en Toledo, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don José Manuel Gonzáles Valcárcel, e importante 239.861,49 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de la cubierta del Monumento, repasar las cornisas exteriores de ladrillo y decoración de las naves y capillas del interior;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 239.861,49 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material 207.897,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.898,07 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.338,84 pesetas; a premio de pagaduría, 1.039,48 pesetas, y a plus de cargas familiares, 20.789,73 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo 5. de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado de este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, en 1 de julio corriente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en la comprendidas se realicen por el sistema de administraación, debiendo librarse la cantidad de 239.861,49 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348/353-2.° del vigente Presupuesto de

gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia del Monasterio de Santas Creus (Tarragona), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 199.997,84 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación de los pilares de la Iglesia, por lo que se canjeará sillería en las zonas agriétadas, renovándose tanto los sillares rotos, como la parte de mampostería afectada en el núcleo interno.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.997,84 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 172.795,59 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.800,00 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 2.040,00 pesetas; a premio de pagaduría, 863,97 pesetas, y a plus de cargas familiares 17.498,28 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª, del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del Gasto en 3 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiéndo librarse la cantidad de 199.997,84 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2.º del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo de Sigüenza (Guadalajara), formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcarcel, e importante 202.090,90 pesetas,

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de conservación más urgentes del monumento, sobre todo en la puerta principal consistentes en el picado y extracción de escombros en la citada puerta y en la zona conservada de la capilla; se llevará a efecto igualmente la sustitución de los forjados de los torreones y el enlosado de las terrazas,

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 202.090,90 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 174.887,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.400 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.040 pesetas; a premio de pagaduría, 874,43 pestas, y a plus de cargas familiares, 17.488,77 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del corriente y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 202.090,90 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-20 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Taller del Moro, en Toledo, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcarcel, e importante 249.639,23 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto diferentes obras de aislamiento de humedades; la red de saneamiento precisa para los nuevos servicios; colocar peldaños de granito, canceles de hierro forjado, etc.,

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.639,23 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 216.372,05 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidenciacia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.056,97 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.434,18 pesetas; a premio de pagaduría, 1.081,86 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.637,20 pesetas;

Considerando que en cumplimiento

de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional,

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio corriente y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.639,23 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.° c) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia del Monasterio de San Andrés del Arroyo (Palencia), monumento nacional formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, e importante 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reponer el pavimento del Monumento en la parte que actualmente está descompuesto y corregir las humedades que han motivado este deterioro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material 122.453,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.649,07 pesetas a cada uno de dichos conceptos; honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.589,44 pesetas; a premio de pagaduría 662,27 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.996,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina,

Considerando que la Sección de Contabilidad, tomó razón del gasto en 3 de julio corriente y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2.° del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio de Don JuanII de Madrigal de las Altas Torres (Avila), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 450.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras necesarias para suprimir todas las humedades que han causado sensibles daños en este notable monumento, proyectándose la construcción de una atarjea bufa revistiendo los cimientos de los muros de fachada exterior del Palacio, con un fuerte mortero de cemento impermeabilizado; se proyecta también hacer las escaleras de comunicación entre los pisos y la reposición de los antepechos de madera de las galerías y de las escaleras, etc;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 450.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 402.629,88 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, 5.757,62 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.454,56 pesetas; a premio de pagaduría, 2.013,16 pesetas y a plus de cargas familiares, 30.387,16 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina,

Considerando que la Sección de Contabilidad, tomó razón del gasto en 1 de septiembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 siguinente,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 450.000 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Claustro del Convento del Santo Sepulcro, de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 452.238,42 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración y adecentamiento de las dos bandas de la galería del claustro que faltan por restaurar; reparación de la sala capitular así como la nivelación de los aleros de la coronación del claustro;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 452.238,42 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 402.999,92 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y direción de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11,525,79 pesetas, a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.457,73 pesetas; a premio de pagaduría, 2.014,99 pesetas, a y plus de cargas familiares, 32.239,99 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de septiembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intrevención General de la Administración del Estado, en 4 siguiente;

Este Ministerio en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 452.238,42 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de octubre de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en la iglesia de San Agustín, de Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 *(Boletín Oficial del Estado* del 18 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo 3.º de la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo 5 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 15 de julio último y fiscalizado el mismo por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas «a justificar», para obras urgentes en la iglesia de San Agustín, en Santiago de Compostela (La Coruña), monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 7 de agosto de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Vitoria, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 1.983.316,53 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto el derribo de cuatro arcos codales de la nave principal, el picado de paramentos verticales, recabado de todas las grietas de los mismos; pavimentación en piedra natural de la girola, crucero y capillas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.983.316,53 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 1.782.889,45 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, Decreto de 7 de junio de 1963, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 37.601,14 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 11.280,34 pesetas; a premio de pagaduría, 8.914,44 pesetas, y a plus de cargas familiares, 142.631,16 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 30 de abril próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 de mayo último,

Este Ministerio, en ejecución de

acuerdo de Consejo de Ministros de 21 del actual mes de junio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia de las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 1.983.316,53 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don José Manuel González Valcarcel, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en la calle de Airosas en Toledo, monumento nacional,

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 *(Boletín Oficial del Estado* del 18 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo 3.° de la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que este expediente ha sido examinado por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 2 de los corrientes, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 3 siguiente y fiscalizado el mismo por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 del citado mes de julio,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas «a justificar» para obras urgentes en la calle Airosas en Toledo, Monumento Nacional, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de señores Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don José Manuel González Valcarcel, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en la Casa de los Calderones, en Trujillo (Cáceres), Ciudad Monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 *(Boletín Oficial del Estado* del 18 del citado mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo 3.° de la circunstancia 2ª del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de Hacienda en 3 de los corrientes y fiscalizado el mismo por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas «a justificar» para obras urgentes en la Casa de los Calderones, en Trujillo (Cáceres), Ciudad Monumental, con cargo al crédito consignado en el número 348.353/9.° A) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento debiendo en su día dar cuenta al Consejo de señores Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional. sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en los Aljibes, de Trujillo (Cáceres), Ciudad Monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 *(Boletín Oficial del Estado* del 18 del citado mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja seran realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo 3.° de la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio corriente y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento, de la Intervención General de la Administración del Estado en 8 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas «a justificar», para obras urgentes en los Aljibes, de Trujillo (Cáceres), Ciudad Monumental, con cargo al número 348.353-9.° a) del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, debiendo en su día darse cuenta de esta aprobación al Consejo de señores Ministros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don José Manuel González Valcarcel, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas, para obras urgentes en el Convento de San Clemente, de Toledo, monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 *(Boletín Oficial del Estado* del 18 del citado mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo 3.° de la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 15 de julio último y ficalizado el mismo por el delegado de este Departamento de la

Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas «a justificar» para obras urgentes en el Convento de San Clemente, de Toledo, Monumento Nacional, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2.° del vigente Presupuesto de Gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Convocado concurso público de méritos por Resolución de 30 de mayo de 1963 para la adjudicación de becas para jóvenes inválidos que, en régimen de internado, reciben durante el curso académico de 1963-64, además del tratamiento médico, las enseñanzas técnico-prácticas de iniciación profesional;

Vista la propuesta elevada por la dirección del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos y teniendo en cuenta que en la selección de los alumnos propuestos se han cumplido las condiciones establecidas por la convocatoria,

Esta Presidencia, de acuerdo con el favorable informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, ha resuelto:

1.° Prorrogar para el actual curso académico de 1963-64 las becas a los siguientes alumnos y para los estudios de segundo curso de Iniciación Profesional; y en la cuantía de 16.200 pesetas:

Alberto Adan Gómez.
Manuel Agudo Corrales.
Gregorio Alarcos de la Fuente.
Matías Alija Valera.
Pablo Alonso Núñez.
Juan Alvarez Rodríguez.
Raimundo Arias Quindos.
José-Eleuterio Ariza Fernández.
Manuel Ayza Fontanet.
Agustín Bautista Bueno.
Jesús Bayo Rodríguez.
Juan Bedmar Vilches.
Francisco Brañas Lázaro.
Teodoro Carrascal Rodríguez.
Enrique Corrochano Humanes.
Wenceslao Chica Hidalgo.
Manuel Denche Ledesma.
Cruz Ducal Herrero.
Rufino Fernández Argüelles.
José Fernández Chamorro.
Venancio Fernández Ortiz.
Manuel Finez Carbajo.
Pedro Flecha Solís.
Antonio Garay Fernández.
Alfredo García Palacios.
Enrique García Pérez.
Francisco García Ramos.
Francisco Gómez Alvarez.
Abel Gómez Martínez.
José Gosende Martínez.
José María Hernández Gómez.
Florencio Hernández Martín.
Angel Izquierdo Tudelilla.
Antonio Jiménez Navarro.
Joaquín Lillo Vila.
Luis Lois León.
José Martín Antonio.
Marcos Martín Pineda.
Emiliano Martín Serafín.
Florencio Martín Vega.
Ignacio Martínez Panadero.
Antonio Matamoros Moreno.
Leandro Miguel Vecilla.
Vicente Montes Sánchez.
Andrés Moreno González.
Joaquín Nogales Sanz.
Jesús Paredes Gil.
Angel Pérez Gimeno.
José Pérez Toboso.
José Redondo Trujillo.
Pedro-Mario Rivero Sánchez.
José Rodríguez Fernández.
Francisco Rodríguez García.
Jose Rodríguez-Rabadán González.
José Rodríguez Martínez.
Amado Rodríguez Vázquez.
Agustín Rubio Leal.
Amador Sánchez Perucho.
Pedro Sánchez Sanz.
Pedro Santos Royán.
Jesús Tejedor Martín.
Pedro-Miguel Ureta Solana.
David Vázquez Machero.
Saturnino Zapata Llerena.

2.° Conceder becas de nueva adjudicación a los alumnos que a continuación se citan y para estudios de primer curso de Iniciación Profesional:

Basilio Alarcón Gallego.
Jesús Alarza Martínez.
Angel Albert Carceller.
Manuel Alonso Gonzaléz.
Jesús-Cándido Alonso Herráez.
Benedicto Arnáiz Tejedor.
Francisco Atorrasagasti Berastegui.
Manuel Barral Fuentes.
Miguel Bareas Hinojosa.
Antonio Cabrera Sierra.
Gonzalo-Marcos Camarón Manchado.
Juan José Carrasco Almanzán.
Antonio Casas Martínez.
Aníbal Castaño Mozo.
Tomás Castell Vela.
Manuel Cerro García.
José Manuel Collado García.
Juan José Cornelles Montoliu.
José Corral Nieto.
Francisco Corrales Vicho.
Emilio Cortacero Garrido.
Antonio Corzo Fernández.
Justo Chalo del Alamo.
José Díez Valdueza.
Manuel Dortez Peral.
Ramón Españadero Peña.
Diego Fernández Martínez.
Felipe Fernández Pérez.
Maximino Furones Furones.
Domingo García González.
Lucinio García López.
José María García Martín.
Nicomedes García Martín.
Vicente Gaviño Follana.
Teófilo Gil Gil.
José Luis Gil Hernández.
Bienvenido Gómez Gil.
Vicente González Ojeda.
Antolín González Pérez.
Aquilino Gonzalo Lorenzo.
Angel María Gutiérrez Gama.
Alfonso Hernández Mijares.
Vidal Herrero Jimenez.
Francisco Hervás Fernández.
Francisco Hervás Hervás.
Maximino Aniceto Hidalgo Gutiérrez.
Casto Jambrina Gómez.
Elías Lete Egaña.
José López Honrubia.
Florencio Lorenzo Ramos.
Felicísimo Lozano Herrero.
José Antonio Luis Serrano.
Jesús Ramón Luna Gamero.
Miguel Llana Gil.
Teófilo Manrique Martín.
José Santiago Martín García.
José Martín Sacristán.
Lázaro Martínez Bárcena.
José Martínez Izquierdo.
Luis Aurelio Mediavilla Yuguero.
Julián Merenciano Menchero.
Manuel Carlos Montaño Pérez.
Rufino Moreno Corral.
Francisco Olmo Algar.
Cesáreo Francisco Ortiz Pardo.
Luis Pardo Alcayde.
Juan José Pascual Alcaraz.
Román Pedrejón Balbás.
Rufino Pedrejón Sánchez.
Rafael Peral Pérez.
Ramón Fermín Pérez Coscojuela.
José Benito Pérez Pardal.
Angel Plaza Gento.

José Luis Rapado Refoyo.
José Manuel Rebudilla Andréu.
José Manuel Ricón Tomé.
Veremundo Rivas Ríos.
Pablo Rivero de la Llave.
Pedro José Rodríguez Sánchez.
Ramón Romero Esquilas.
Alicio Sáez Gil.
Norberto Sastre Díaz de Geras.
Luis Serramia Rofes.
Juan Luis Serrano Calleja.
Joaquín Sevillano García.
Antonio Soriano Díaz.
Inocencio Suances Martín.
Tomás Torres García.
Tomás Torroba Torroba.
Luis Trenado Terrón.
Teodoro de Val Santiago.
Constancio Vicente Diéguez.
Juan Domingo Vicente Martín.
Pedro Pablo Zorita Estella.

3.° El importe de dos millones quinientas cincuenta y nueve mil seiscientas pesetas (2.559.600). a que ascienden las 158 becas que se conceden, se abonarán con cargo al crédito que figura en el capítulo III, artículo 2.°, concepto 9.° del Plan de Inversiones de 1963 del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, y cuyo gasto se justificará mediante las oportunas nóminas.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSO

Vacante la cátedra de «Paleontología» (para desempeñar Geología) en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

Segundo. Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los catedráticos numerarios de la misma asignatura en servicio activo o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero. Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 28) por conducto y con informe del Rectorado correspondiente precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1963.—El Director general, *Juan Martínez Moreno.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«B. O. E.» 6-XII-1963.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CONCURSO DE TRASLADO

A fin de cubrir las cátedras vacantes de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona, que corresponden al concurso de traslado,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25) y en los Decretos de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 30) y 25 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 10 de noviembre), ha resuelto:

1.° Convocar concurso de traslado para cubrir las cátedras que a continuación se indican:

Grupo XI: «Construcción Arquitectónica», primer curso; «Maquinaria y medios auxiliares», de Madrid.

Grupo XIV: «Proyectos Arquitectónicos», segundo curso, de Madrid y Barcelona.

Grupo XV: «Estructuras», segundo curso; «Análisis de Estructuras», de Madrid y Barcelona.

Grupo XXIV: «Proyectos Arquitectónicos», quinto curso, de Madrid.

2.° Podrán tomar parte en este concurso los catedráticos numerarios, en servicio activo o excedente, del mismo grupo o del que hayan sido titulares en virtud de oposición o por cualquiera de los medios señalados en el Decreto de 17 de octubre de 1940 y los procedentes de grupos análogos, de conformidad con el cuadro aprobado por Orden de 16 de noviembre de 1963 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 2 de diciembre).

3.° El plazo de peticiones será de quince días, contados a partir del siguiente al en que se publique esta convocatoria en el *Boletín Oficial* del Ministerio. Las instancias se remitirán a esta Dirección General por conducto de las Secretarías de los centros en que los interesados prestan sus servicios o de los que proceda, sin son excedentes, y se acompañará hoja de servicio certificada y los documentos acreditativos de los méritos que se aleguen.

4.° Los directores de los centros remitirán a esta Direccción General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes.

5.° Este concurso se regirá por las normas contenidas en la Ley de 24 de abril de 1958 y en el Decreto de 16 de julio de 1959, dictado para su aplicación.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

OPOSICIONES

Terminado el plazo de presentación de solicitudes para opositar al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos y en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9.° de la orden de convocatoría, publicada en el *Boletín Ofi-*

cial del Estado de diez de octubre del corriente año,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que se publique la lista de los opositores admitidos y excluidos:

Guadalajara

Don José Luis Aguado González.
Doña Silvia Cañas Quílez.
Don José Luis García de Diego.
Doña María del Carmen García Macarrón.
Doña María Josefa Gil Julián.
Don Sebastián Gómez Palomares.
Don Antonio Iglesias Prida.
Doña Purificación León Sánchez.
Doña María del Pilar Morterero Corredera.
Doña Elena Ramos Fernández.
Don Eugenio Ruiz de la Cuesta.

Lérida

Doña Amparo Bou Estada.
Doña María Nuria Esmatges Barberá.
Doña Cecilia Fernández Fernández.
Doña Carmen-Gloria Hellín Armengol.
Doña Mercedes Piñol Morel.
Doña Carmen Rubio García.

Oviedo

Doña María Teresa Alvarez Sánchez-Carralero.
Doña Carmen Argüelles Cecchini.
Doña María del Carmen Morales Borrero.
Doña María Dolores Suárez Cajal.

Palencia

Don Manuel Carrión Gútiez.
Doña María del Carmen Fernández Gómez.
Doña María González Calvo.
Don Isidoro González Gallego.
Don Benjamín Martín Hernández.
Doña María del Carmen Morales Borrero.
Doña María del Carmen Vázquez de Aldana García.

Pontevedra

Doña María Dolores Nieto Parra.
Doña María del Carmen Romero Veiga.

Santiago

Doña María Dolores Gallego Villar.
Doña María del Carmen Lois Fernández.
Doña Ana-Galicia López López.
Doña Margarita López Ribera.
Doña María Dolores Mora Saá.
Doña María del Carmen del Río Blanco.

Sevilla

Doña Carolina Alamos Román.
Doña María Cristina Caffarena Moralejo.
Don Luis Cecilia Franco.
Doña Pilar Egea Krauel.
Doña María del Carmen Hidalgo Sereno.
Don Francisco Jiménez Requena.
Doña Concepción Langa Fernández.
Doña Concepción López Narváez.
Doña María del Pilar Mora Escudé.
Doña María Dolores Mora Saá.
Doña Gloria C. Muñiz Romero.
Doña María de las Mercedes Palmero Formoso.
Don José Francisco de la Peña Gutiérrez.
Doña Mariana Rodríguez del Valle.

Zaragoza

Doña Nazareth Fernández Teno.
Doña Ana María González Miranda.

Se excluyen a doña María Asunción Bielsa Turmo y a don Fernando Gabriel Marco por no haberse ajustado a los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.—El Director general, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, de acuerdo con la Orden ministerial de 18 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 7 de junio), y como órgano ejecutivo del Patronato de Protección Escolar, convoca concurso público de méritos para la concesión por nueva adjudicación, de becas con destino a los titulados y alumnos de último curso de la carrera de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, afectados por el plan de intensificación de dichos estudios aprobado por las Ordenes ministeriales de 23 de marzo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 abril), y que pretendan prepararse para el ejercicio de la docencia en los indicados centros de enseñanza, dotadas con cargo al crédito figurado en el concepto 3.°, artículo 3.°, capítulo IV del III Plan de Inversiones para 1963 publicado por Orden ministerial de 14 de mayo en el *Boletín Oficial del Estado* de 8 de junio de 1963.

I. *Normas generales*

1.° Se convoca concurso público de méritos para la adjudicación de becas de ayudantes entre los titulados de las Escuelas de Ingenieros Agrónomos y de Caminos, Canales y Puertos, de Madrid, que concluyan su carrera en el actual curso escolar conforme a los planes de intensificación aprobados por las Ordenes Ministeriales de 23 de marzo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de abril).

2.° Asimismo podrán concurrir los alumnos de dichas Escuelas que comiencen el último año de su carrera en el presente curso académico y hayan aprobado al menos la totalidad de las asignaturas que integran el año precedente.

3.° El plazo para solicitar dichas becas estará comprendido entre los días 1 al 15 de enero de 1964.

La cuantía de las becas que se convocan, su distribución, condiciones que deben reunir los aspirantes, criterios y jurado de selección, deberes y derechos de los becarios, serán los que determina la Resolución de esta Comisaría General de fecha 7 de septiembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 30 de septiembre) por la que se convocan las becas para aspirantes a cátedras de Escuelas Técnicas de Grado Medio y Superior para el actual curso académico.

4.° Por esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social podrán dictarse las normas complementarias que exija la aplicación e interpretación de los preceptos contenidos en la presente Resolución.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sres. Comisario de Distrito de Protección Escolar de Madrid; Directores de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y de Caminos, Canales y Puertos, de Madrid, y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre

y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, convoca concurso público de méritos para la concesión, por prórroga o nueva adjudicación, de becas destinadas a cursar estudios en las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y de Caminos, Canales y Puertos de Madrid, a aquellos alumnos que han sido afectados por el Plan de intensificación de dichos estudios establecido en las Ordenes ministeriales de 23 de marzo de 1963 *(Boletín Oficial del Estado* del 5 de abril). Dichas becas serán abonadas con cargo a los créditos correspondientes figurados en el Plan de inversiones de 1963, del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

I. *Tipos económicos de las becas que se convocan*

La dotación económica de estas becas será la siguiente:

Tipo A, de 17.500 pesetas.
Tipo B, de 14.000 pesetas.
Tipo C, de 10.500 pesetas.
Tipo D, de 7.000 pesetas.
Tipo E, de 4.200 pesetas.

Los jurados de selección establecerán la concesión de las becas por las cuantías señaladas, tratando de atender la necesidad económica concreta que presente cada solicitante que resulte seleccionado.

Para la valoración del rendimiento académico se tendrán muy especialmente en cuenta las calificaciones obtenidas por los alumnos en los dos cursos realizados en el año actual.

II. *Plazos de solicitud*

Las instancias para participar en este concurso de becas, deberán ser formuladas en el impreso oficial que facilitará la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Madrid, y deberán presentarse en la secretarías de los centros donde hayan de cursar estudios los solicitantes, antes del 15 de diciembre próximo.

III. Enseñanzas para las que pueden solicitarse estas becas y alumnos a quienes son destinadas

Podrán solicitarse estas becas exclusivamente para realizar los cursos intensificados que han sido previstos por las Ordenes ministeriales de 23 de marzo de 1963, y que deberán desarrollarse en las Escuelas Técnicas de Grado Superior de Ingenieros Agrónomos y de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, de Madrid. Podrán acudir a este concurso únicamente los alumnos de la Escuela de Ingenieros Agrónomos que terminando el cuarto año en 31 de diciembre, comiencen los estudios del quinto curso en el próximo mes de enero. Asimismo podrán concurrir los alumnos de la Escuela de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos que comiencen el segundo, tercero y cuarto curso en el próximo mes de enero.

IV. *Criterios de selección*

La selección de los aspirantes se realizará de acuerdo con los criterios señalados en la Ley de 19 de julio de 1944, atendiendo a la capacidad moral e intelectual del solicitante para los estudios y teniéndose muy especialmente en cuenta la carencia o la insuficiencia de medios económicos del solicitante o de su familia. El jurado de selección de estas becas tendrá muy en cuenta esta situación económica del solicitante para determinar los tipos económicos de becas que hayan de atribuirse a quienes resulten seleccionados. Tendrán preferencia para la concesión de estas becas los solicitantes que hayan disfrutado durante el curso anterior beca de estudios concedida por la Comisaría de Protección Escolar, a quienes se les concederá el derecho a prórroga de su beca cuando acrediten su aprovechamiento académico y no haya variado su situación económica.

V. *Jurado de selección*

En el seno de la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Madrid se constituirá un jurado seleccionador de estas becas, que estará compuesto por el comisario de Protección Escolar del Distrito de Madrid, que actuará de presidente; el secretario de dicha Comisaría que actuará de secretario del jurado y, como vocales, los directores de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y de Caminos, Canales y Puertos, de Madrid; el Jefe del S. E. U. del Distrito Universitario; el jefe de Ayuda universitaria del S. E. U. del mismo, y los delegados del S. E. U. en las citadas Escuelas. Actuarán como ponentes de las propuestas de selección los directores de las Escuelas citadas para las solicitudes correspondientes a alumnos de cada una de ellas.

El jurado de selección, oídas las propuestas presentadas por los ponentes, determinará los solicitantes a quienes se les debe conceder beca y el tipo de beca que se atribuye a cada uno de ellos.

La Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario de Madrid deberá hacer pública la propuesta de los candidatos seleccionados, dentro de la primera decena del mes de enero de 1964.

Esta convocatoria se regirá por las normas generales establecidas por la Comisaría General de Protección Escolar y con carácter subsidiario, por la legislación vigente en materia de protección escolar.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sres. Comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de Madrid; Directores de las Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos y de Caminos, Canales y Puertos, de Madrid, y Secretario del Patronato de Protección escolar.

La Obra Sindical de Formación Profesional, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, por delegación del de Protección Escolar convoca a provisión por concurso público de méritos, la adjudicación de 239 becas destinadas a trabajadores españoles sin estudios académicos que deseen seguir un curso de Formación Profesional Acelerada en el centro número tres, sito en Carretera de Madrid, número 2, Jaén.

La convocatoria se ajustará a las siguientes bases:

1.ª *Becas que se convocan y dotación de las mismas:*

La presente convocatoria comprende 239 becas para estudios de especialización profesional en las siguientes ramas:

Torno, Fresa, Maquinaria agrícola, Ajuste mecánico, Instaladores electricistas, Soldadura oxiacetilénica, Soldadura eléctrica, Chapistería, Cerrajería, Fontanería, Carpintería-ebanistería, Albañilería, Pintura y Solado.

Conforme a lo previsto en el III Plan

de Inversiones, capítulo III, artículo 3.º, grupo 1.º, la cuantía de la beca que se convoca será de 15.000 pesetas.

2.ª *Costo de las enseñanzas, aplicación de la beca y becas complementarias.*

Calculado el costo de las enseñanzas de F. P. A. en 39,667,66 pesetas, por alumno-curso, desglosadas en:

a) Enseñanzas propiamente dichas. Conceptos de personal, material y gastos generales, 24.229,54 pesetas.

b) Atenciones de índole asistencial, Jornal de estímulo, plus cargas familiares, seguros sociales, equipo de trabajo, almuerzo en la cantina del centro, etc., 15.438,12 pesetas.

Total: 39.667,66.

Las 15.000 pestas del importe de la beca se aplicarán al pago del concepto señalado en el apartado *a)* en lo que se refiere a enseñanza propiamente dicha.

3.ª *Condiciones que deben reunir los solicitantes.*

a) Haber cumplido los 18 años antes de la fecha en que tengan las pruebas de ingreso y no alcanzar los 41 dentro del año de la convocatoria.

b) Saber leer y escribir y dominar las cuatro reglas de la Aritmética.

c) No padecer enfermedad infectocontagiosa, ni defecto físico que le impida realizar los trabajos propios de la especialidad elegida.

4.º *Presentación de instancias y documentos que se deben acompañar.*

La instancia será suscrita por el interesado en modelo oficial que podrá recoger de los locales del Centro número 3 de F. P. A., sito en Carretera de Madrid, número 2; las Delegaciones Provincial y Comarcal. A ella se acompañarán:

a) Documento Nacional de Identidad, que le será exigido al realizar todas y cada una de las pruebas.

b) Certificado de trabajos de la última empresa donde haya prestado sus servicios o la cartilla profesional.

c) Certificado de buena conducta, expedido por la Tenencia de Alcaldía o Guardia Civil.

Los aspirantes admitidos para realizar el curso, deberán completar la documentación presentando posteriormente la partida de nacimiento y el certificado de penales.

5.ª Régimen de curso:

El curso tendrá una duración de seis meses y durante él los alumnos seguirán las enseñanzas de la especialidad elegida bajo la dirección de un profesorado especialmente capacitado para impartir las enseñanzas en régimen de F. P. A.

a) Los alumnos becarios percibirán un jornal-indemnización de 50 pesetas, si fueran casados y de 40 si fueran solteros, siendo por cuenta del Centro la comida del medio día en uno y otro caso.

b) La admisión del aspirante como alumno motivará su inscripción en los Seguros Sociales Obligatorios, así como el régimen de Plus de Cargas Familiares, asumiendo el Centro las obligaciones empresariales que de ello se derivan.

6.ª *Criterio de selección*

Persiguiendo como objeto fundamental la F. P. A. la transformación de obreros sin cualificación, peonaje, en obreros cualificados, las condiciones y criterios a seguir para seleccionar alumnos becarios serán las siguientes:

a) Obreros en paro y situación económica débil.

b) Padres de familias numerosas.

c) Pruebas psicotécnicas para determinar grado intelectivo y aptitud manual para el ejercicio de la profesión elegida.

d) Prueba elemental de cultura, conforme a los requisitos del apartado *b)* de la base 3.ª.

e) Conveniencia de readaptación de mano de obra de nuevas técnicas o especialidades.

7.ª *Tribunales o jurados de selección*

Para establecer el orden de preferencia en la concesión de las becas y valorar los criterios señalados en la base anterior, actuará un tribunal presidido por el director de la Oficina Sindical de F. P. A. o persona en quien delegue, e integrado por un número de vocales libremente designados por la Jefatura Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, entre los que forzosamente estarán representados:

a) El Patronato del Centro número 3 de F. P. A.

b) El personal docente del mismo.

c) El Patronato de Protección Escolar.

d) El Patronato de Protección al Trabajo.

8.ª *Plazos y relación de admitidos*

El plazo de admisión de instancias acabará el día 5 de enero de 1964, comenzando las pruebas de examen el día 13 del mismo mes en los locales del Centro.

La lista general de admitidos a examen se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 9 de enero, y en ella cada aspirante llevará un número de orden que servirá para citaciones posteriores.

La relación de admitidos definitivamente para realizar el curso, se publicará en el tablón de anuncios del Centro el día 7 de febrero de 1964, así como el día y hora en que deberán hacer su presentación para el reconocimiento médico previo.

El hecho de no presentarse puntualmente a cualquiera de estas citaciones, implica la pérdida de todos los derechos.

La falsedad u omisión maliciosa de datos, dará lugar a la eliminación automática del interesado.

No podrá ingresar ningún aspirante que haya efectuado ya otro curso en cualquier Centro de F. P. A.

9.ª *Disciplina del Centro*

El ser alumno becario del Centro de F. P. A. supone por parte del interesada la total aceptación y cumplimiento de las normas que rigen la vida interior del Centro, así como su disciplina en lo que se refiere a asistencia y comportamiento.

La expulsión por faltas graves de disciplina o el voluntario abandono del becario, llevará consigo la pérdida total de los derechos que como becario le correspondieran por todo el tiempo que reste de duración del curso.

Si por cualquier circunstancia el alumno causa baja antes de los quince días de comenzado el curso, no tendrá derecho a indemnización alguna.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.—El Jefe Nacional de la Obra Sindical de Formación Profesional, *Antonio Aparisi.*

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 9 de enero de 1964 — Núm. 3

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 98

Otra aclarando que el colegio denominado «Cruzada Evangélica», de Cueto (Santander), es de enseñanza gratuita 101

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal directivo.—Orden por la que se nombra secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla a don Juan Abascal Fuentes 102

Otra por la que se nombra subdirector del Conservatorio de Música de Sevilla a don Manuel Castillo Navarro Aguilera 102

Otra por la que se nombra cajero-contador del Conservatorio de Música de Murcia a don Francisco Acoste Raya 102

Otras nombrando secretarios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huéscar y Motril a don Francisco Cuevas Motos y don Manuel González Ligero, respectivamente 102

Personal docente.—Resolución por la que se produce corrida de escalas en el escalafón de profesores auxiliares numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes 102

Alumnos.—Orden por la que se nombra alumno becario de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid a don Juan Bautista Llacer Clofén 102

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Juan Llabrés Bernal vocal del Patronato del Museo de Mallorca 103

Otra acreditando la cantidad que se cita, en concepto de gastos de representación, al presidente del Patronato del Museo del Prado 103

Centros.—Orden por la que se concede el derecho de entrada gratuita en los Museos, Colecciones y Exposiciones dependientes de este departamento a los miembros de los Colegios Oficiales de Dibujo que se citan 103

Otra por la que se dispone que los dibujos que se relacionan, que se conservan en la Dirección General de Bellas Artes, pasen en depósito a la Biblioteca Nacional 103

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso de traslado.—Resolución por la que se publican las vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario 103

Mutualidad General de Previsión Social.—Anuncio sobre propuestas de candidaturas por renovación parcial de la Junta de Gobierno.

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de don Pablo Vázquez González, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «San Rafael», establecido en la calle San Antón, 57, en Murcia, del que es propietario;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículo 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con caráter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «San Rafael», establecido en la calle San Antón, 57, en Murcia, por don Pablo Vázquez Rodríguez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niñas y otra de niños, con una matrícula máxima de 40 aumnos cada una, todos de pago; clases que estarán a cargo de doña Angeles León Paz y don Pedro Ruiz Alarcón, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria, (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc., especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa a la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el corespondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del delegado nacional de Auxilio Social y en su nombre, el jefe de los Servicios Centrales de Educación de la misma, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Hogar de la Virgen Almudena», establecido en la calle Palacio, 13, en Boadilla del Monte (Madrid), propiedad de dicha Delegación, y a cargo de las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (hábito gris); y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto 1.637, de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisio-

nal, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Hogar Virgen de la Almudena», establecido en la calle Palacio, 13, en Boadilla del Monte (Madrid) por la Delegación Nacional de Auxilio Social, a cargo de las religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Dominga Fernández Sánchez, con cuatro clases graduadas de niñas, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnas, todas gratuitas, clases que estarán a cargo de doña Rosalía Ramos González, sor María Dolores del Río Muñoz, sor Isabel San Juan Rodríguez y la citada directora, todas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndolos aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden el el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Marcos Cordero, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio San José establecido en la calle Zapateros, 24, en (Puente de Vallecas) Madrid», del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado o las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San José», establecido en la calle Zapateros, núm. 24, Puente de Vallecas, en Madrid, por don José Marcos Cordero, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don José María Hurtado Serrano, con una clase de párvulos, otra unitaria de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos cada una de ellas, todos de pago; clases que estarán a cargo de doña María del Carmen Villora Rubio, doña María Victoria Bonilla Feijoo y el citado director, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; prohibiéndose totalmente, el funcionamiento de una clase de niños a cargo de don Juan Aguilar Tablada y otra de párvulos a cargo de doña Maribel Aguilar Tablada, por no ser ambos señores maestros de enseñanza primaria. Para autorizarse estas dos clases es preciso que se pongan al frente profesores debidamente titulados; quedando la Inspección de Enseñanza Primaria obligada a velar por el cumplimiento de este extremo. Quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de la nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por

medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Muñoz de Diego, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Torrelaguna», establecido en la calle Torrelaguna, 10 en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la O. M. de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Torrelaguna», establecido en la calle Torrelaguna, 10, Madrid, por don José Muñoz de Diego, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María del Carmen Muñoz de Leyva, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 27 de la mencionada Ley, no autorizándose la clase de niños, a cargo de don Luis Muñoz de Leyva por no ser este señor titulado, careciendo del oportuno título, extremo que debe ser expresamente vigilado por la Inspección.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la Rvda. Madre Asunción Voltas Ullibarri, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Corazón Inmaculado», establecido en la calle López de

Hoyos, 59, en Madrid, a cargo de las Religiosas Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado del* 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el recibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Corazón Inmaculado», establecido en la calle López de Hoyos, 59, en Madrid por las Religiosas Hijas del Santísimo e Inmaculado Corazón de María, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Madre Asunción Voltas Ullibarri, con cuatro clases graduadas de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas de 50 alumnas, todas de pago, clases que estarán a cargo de doña María Dolores Oliveras Vayreda, y de las Madres Isabel García Cejas, Carmen Puig Estany y de la citada directora, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de una alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en él momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito presentado por doña Carmen Sierra Bárcena, directora del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Cruzada Evangélica», establecido en el Hipódromo - Bellavista, en Cueto (Santander), a cargo de la Institución Cruzada Evangélica, solicitando se aclare la Orden de autorización del funcionamiento legal de dicho establecimiento en el sentido de que la enseñanza que en el mismo se da es totalmente gratuita, por estar enclavada la escuela en una barriada obrera, siendo los niños que acuden a ella necesitados de familias económicamente débiles; y

Resultando que este colegio fue autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 10 de abril de 1963, bajo la dirección pedagógica de doña Carmen Sierra Bárcena, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, regidas por doña María del Carmen Alonso de Miguel y la citada directora;

Resultando que la Inspección de Enseñanza Primaria informa favorablemente esta petición aseverando el carácter gratuito de las enseñanzas, solicitando, al mismo tiempo que, dado el lugar en que está enclavada la escuela, en los suburbios, y teniendo en cuenta la carencia de escuelas nacionales y ser religiosas las maestras, se le autorice, como caso excepcional, para poder dar enseñanza a niños varones, hasta la edad de ocho años;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*B. O. del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*B. O. del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que se aclare la Orden de 10 de abril del corriente año autorizando el funcionamiento legal del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cruzada Evangélica», establecido en el Hipódromo-Bellavista, en Cueto (Santander), a cargo de la Institución Cruzada Evangélica, en el sentido de que la enseñanza que se da en el citado establecimiento docente es totalmente gratutita.

2.° Que se autorice al referido colegio para en la clase de párvulos, dar enseñanza a niños varones, hasta la edad de ocho años, ello con carácter excepcional, dadas las circunstancias en donde está enclavado el centro y no existir el suficiente número de escuelas nacionales y ser las profesoras religiosas,

3.° Que tanto la dirección como la propiedad quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vacante la secretaría de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla por fallecimiento de su anterior titular, señor Ferrer Martínez, y de conformidad con la propuesta elevada por la dirección de la indicada Escuela Superior,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, con carácter provisional y hasta que pueda ser elevada propuesta en favor de un profesor o funcionario técnico-administrativo en propiedad, a don Juan Abascal Fuentes, profesor auxiliar interino de la misma Escuela, con la gratificación de 5.000 pesetas anuales, a cargo del crédito consignado al número 348.121 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de subdirector del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla, por renuncia aceptada a su anterior titular señor Mena Calvo, y vista la propuesta en terna formulada por el claustro del Conservatorio,

Este Ministerio ha resuelto nombrar subdirector del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla al catedrático don Manuel Castillo Navarro-Aguilera.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio Profesional de Música de Murcia el cargo de cajero-contador, y de acuerdo con la propuesta formulada por el claustro de profesores del Conservatorio expresado,

Este Ministerio ha resuelto nombrar cajero-contador del Conservatorio Profesional de Música de Murcia al catedrático del indicado centro don Francisco Acosta Raya.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de secretario en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huéscar,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección de la Escuela y con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar a don Francisco Cuevas Motos, secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huéscar, con todos los derechos y prerrogativas que a dicho cargo atribuyen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de secretario en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Motril,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección de la Escuela y con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar a don Manuel González Ligero, secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Motril, con todos los derechos y prerrogativas que a dicho cargo atribuyen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid. 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Vacantes dos dotaciones de 18.600 pesetas anuales en el escalafón de profesores auxiliares numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes,

Esta Dirección General ha resuelto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en consecuencia, asciendan a dicho sueldo y categoría: Don José Amat Pages, en la vacante por pase a catedrático de don Rafael González, con efectos de 20 de noviembre de 1961, y don Eduardo Capa Sacristán, en la vacante por pase a la situación de excedente voluntario de don Luis Mosquera, con efectos de 7 de noviembre de 1963. Ambos con derecho al percibo de las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta formulada por la dirección de la Escuela-fábrica de Cerámica de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que la beca de 5.000 pesetas anuales que «para el alumno que haya demostrado mayor aprovechamiento durante el curso» figura consignada en el crédito número 348.123/1 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento sea disfrutada durante el curso 1963-64 por el alumno don Juan Bautista Llacer Clofen.

Dicha cantidad será acreditada mediante nóminas mensuales, en forma reglamentaria, con efectos de primero de octubre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de vocal del Patronato del Museo de Mallorca, por fallecimiento de don Tomás Vila Mayol que lo venía desempeñando,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien nombrar, para dicho cargo, a don Juan Llabrés Bernal, secretario general del Gobierno Civil de Baleares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Decreto de 7 de los corrientes, presidente del Patronato del Museo del Prado, el excelentísimo señor don Jesús Rubio y García-Mina,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al crédito consignado en el número 348.124/1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se le abone la cantidad de 25.000 pesetas, en concepto de gastos de representación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CENTROS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo interesado por el decano del Colegio Oficial de Profesores de Dibujo, de esta capital, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto conceder el derecho de entrada gratuita en los museos, colecciones y exposiciones dependientes de este Departamento, a los miembros de los Colegios Oficiales de Dibujo de Madrid, Barcelona, Sevilla y Valencia, mediante la exhibición del carnet de colegiado que acredite su personalidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha acordado que los dibujos *Ainsy par la vertú s'elevent les heros; La vertú plaist quoy que vaincue y Il est d'un roy que se vaincre soy breseme*, que se conservan en la citada Dirección General, pasen en depósito, mediante el cumplimiento de las formalidades de rigor, a la Biblioteca Nacional

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSO DE TRASLADO

De conformidad con lo dispuesto en el número 45 de la convocatoria del concurso general de traslado de fecha 31 de octubre último (*Boletín Oficial del Estado* del 29 de noviembre),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Publicar la relación de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario del referido concurso, concediendo un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para las peticiones de los concursantes y reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las vacantes a cubrir.

Las plazas a proveer en este concurso podrán ser alteradas por la adjudicación de destinos a los maestros a quienes se refiere la Resolución de esta Dirección General, de fecha 30 de octubre pasado (*Boletín Oficial del Estado* del día 6 de los corrientes).

Las vacantes de la provincia de Navarra deberán ser solicitadas en la forma señalada en el epígrafe XV de la convocatoria de este concurso.

2.° Las escuelas vacantes de Patronato se anuncian haciendo esta específica observación, a fin de que los concursantes conozcan el régimen de las mismas y que, en caso de que las soliciten y obtengan, habrán de servir plazas de esta especialidad. Cuando se trate de poblaciones de más de diez mil habitantes, los concursantes que soliciten y obtengan nuevo destino en vacantes de Patronato, estarán obligados a elegir una de esta clase de escuelas en los primeros concursillos en que han de participar, excepto cuando éstas hubiesen sido cubiertas en la elección por concursantes con mayor derecho.

3.° Se rectifica el párrafo séptimo del número 33 de la convocatoria del concurso en el sentido de que donde dice: «Las de los apartados *a*) y *b*)»; debe decir: «Las de los apartados *b*) y *c*)».

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás eefctos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

MAESTRAS

Lo señalado en primer lugar corresponde a la *localidad;* lo segundo al *Ayuntamiento;* lo tercero al *censo de localidad*, y lo cuarto *a la clase de escuela o número de vacante.*

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Alda, Valle de Arana, 116; Mixta.
Alegría, ídem, 616; Párvulos.
Arriola, Aspárrena, 78; Mixta.
Aspuru, San Millán, 89; Mixta.
Baroja, Peñacerrada, 60; Mixta.
Basabé, Valdegovía, 57; Mixta.
Belunza, Urcabustáiz, 79; Mixta.
Bernedo, ídem, 304; Unitaria.
Bujanda, Antoñana, 56; Mixta.
Carcamo, Valdegovía, 83; Mixta.
Echevarri, Cuartango, 30; Mixta.
Eguilaz, San Millán, 108; Mixta.
Elciego, ídem, 1.313; Unitaria número 1.
Elguea, Barrundia, 56; Mixta.
Elvillar, ídem, 651; Párvulos.

Gamarra-Mayor, Vitoria, 194. Mixta.
Heredia, Barrundia, 131; Mixta.
Inoso, Urbabustáiz, 61; Mixta.
Jocano, Cuartango, 81; Mixta.
Laguardia, ídem, 1.776; Párvulos número 2.
Lanciego, ídem, 706; Unitaria número 1.
Llanteno, Ayala, 248; Mixta.
Maestu, ídem, 443; Párvulos.
Menoyo, Ayala, 44; Mixta.
Mijancas, Berantevilla, 135; Mixta.
Ondategui, Cigoitia, 121; Mixta.
Oquina, Arlucea, 58; Mixta.
Retes de Llanteno, Ayala, 82; Mixta.
Retes de Tudela, Arciniega, 60; Mixta.
Salinas de Añana, ídem, 519; Párvulos.
Salmantón, Ayala, 94; Mixta.
Samaniego, ídem, 349; Unitaria.
San Román de Oquendo, Oquendo, 174; Mixta.
Santa Cruz de Campezo, ídem, 1.095; Párvulos
Sarría, Zuya, 151; Mixta.
Tertanga, Arrastaria, 129; Mixta.
Urarte, Arlucea, 79; Mixta.
Viloria, Ribera Alta, 20; Mixta.
Viñaspre, Lanciego, 166; Mixta.
Zuaza, Ayala, 261; Mixta.

Turno voluntario

Santurde, Berantevilla, 61; Mixta.
Uribarri, Aramayona, 122; Mixta.
Vitoria, ídem, 61.308; Una vacante.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Abejuela (La), Letur, 540; Unitaria.
Agramón, Hellín, 2.095; Sección Graduada. Mixta.
Alatoz, ídem, 1.340; Párvulos.
Alcantarilla, Yeste, 648; Unitaria.
Almansa, ídem, 15.446; Una vacante de párvulos.
Alpera, ídem, 2.848; Párvulos.
Ballestero, ídem, 1.531; Sección Graduada. Mixta.
Batares-Arteaga, Peñascosa, —; Mixta.
Bolos-Isso, Hellín, 3.375; Unitaria.
Bonete, ídem, 1.892; Sección Graduada. Mixta.
Bonillo (El), ídem, 5.297; Sección Graduada.
Cañar (El), Socovos, 147; Mixta.
Casablanca, Lietor, 255; Mixta.
Casanueva, Peterna del Madera, 71; Mixta.
Casas de Jaime, Montealegre del Castillo, 89; Mixta.
Cortijo de Guadalmena, Villapalacios, —; Mixta.
Corral Rubio, ídem, 926; Sección Graduada Mixta.
Guartico (El), La Herra, 160; Mixta.
Cubillo (El), Robledo, 491; Mixta.
Chinchilla, ídem, 3.028; Sección Graduada. Mixta.
Dehesa (La), Nerpio, —; Mixta.
Elche de la Sierra, ídem, 4.013; Párvulos.
Elche de la Sierra, ídem, 4.013; Sección Graduada. Mixta.
Ferez, ídem, 1.574; Sección Graduada. Mixta.
Fuentealamo, ídem, 2.984; Párvulos Graduada Niños.
Fuentalbilla, ídem, 2.076; Sección Graduada.
Fuente del Rey, Elche de la Sierra, 80; Mixta.
Golosalvo, ídem, 299; Unitaria.
Griego (El), Ayna, 48; Mixta.
Herrera (La), ídem, 870; Párvulos.
Higueruela, ídem, 2.042; Párvulos.
Hijar de Alcadima, Lietor, 190; Mixta.
Hoya Gonzalo, ídem, 1.535; Párvulos.
Jorquera, ídem, 1.051; Sección Graduada.
Juan Quiles, Yeste, —; Mixta.
Jutia, Nerpio, 295; Mixta.
Letur, ídem, 1.459; Sección Graduada Mixta.
Lezuza, ídem, 3.276; Párvulos.
Mardos (Los), Tobarra, —; Mixta.
Molinicos, ídem, 744; Párvulos.
Motilleja, ídem, 956; Unitaria número 1.
Navalengua, Casas de Lázaro, 154; Mixta.
Navas de Jorquera, ídem, 1.072; Sección Graduada Mixta.
Nerpio, ídem, 1.326; Párvulos.
Ossa de Montiel, ídem, 3.305; Párvulos.
Parolis, Yeste, —; Mixta.
Paules, Yeste, 260; Mixta.
Peñarrubia, Elche de la Sierra, 606; Unitaria.
Peñas de San Pedro, ídem, 1.738; Párvulos.
Petrola, ídem, 1.318; Párvulos.
Povedilla, ídem, 1.240; Sección Graduada Mixta.
Pozolorente, ídem, 975; Párvulos.
Pozuelo, ídem, 1.100; Párvulos.
Quebradas (Las), Yeste, —; Mixta.
Resinera (La), Villaverde de Guadalimar, —; Mixta.
Riomoral, Nerpio, —; Mixta.
Robledo (El), ídem, 835; Unitaria.
Roda (La), ídem, 11.853; Una vacante.
Serradiel, Casas Ibáñez, 85; Mixta.
Tabaqueros. Villamalea, 280; Mixta.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.004; Sección Grupo Escolar Mixto.
Tindavar, Yeste, 589; Mixta.
Tres Puertas, Yeste, —; Mixta.
Venta de Mendoza, Villaverde de Guadalimar, —; Mixta.
Villagordo del Júcar, ídem, 1.843; Sección Graduada Mixta.
Villamalea, ídem, 3.535; Sección Graduada Mixta.
Villapalacios, ídem, 2.175; Párvulos.
Villar (El), Chinchilla, 1.108; Mixta Estación.
Zorio (El), Peñascosa, 136; Mixta.

Turno voluntario

Almansa, ídem, 15.446; Una vacante de Patronato.
Beg, Nerpio, 161; Mixta.
Burrueco, Peñascosa, 181; Mixta.
Casas de Don Pedro, Alpera, 81; Mixta.
Elche de Sierra, ídem, 4.013; Párvulos.
Fuentealamo, ídem, 2.984; Párvulos Graduada Niños.
Gontar, Yeste, 538; Unitaria.
Higueruela, ídem, 2.042; Sección Graduada Mixta.
Lezuza, ídem, 3.276; Sección Graduada Mixta.
Llano de la Torre Rala, Yeste, —; Mixta.
Mohedas, Bogarra, 218; Mixta.
Morcillar (El), Molinicos, 105; Mixta.
Nerpio, ídem, 1.326; Sección Graduada Mixta.
Olmos (Los), Socovos, 396; Mixta.
Ossa de Montiel, ídem, 3.305; Sección Graduada.
Potiche, Bogarra, 166; Mixta.
Riomadera, Paterna del Madera, 217; Mixta.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.004; Sección Grupo Escolar Mixto.
Torrepedro, Molinicos, 189; Mixta.
Zulema, Alcalá del Júcar, 201; Mixta.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Albatera, ídem, 4.313; Párvulos.
Alcachofar, Orihuela, 463; Mixta.
Alcoy, ídem, 48.161. Una vacante.
Alcoy, ídem, 48.161; Una vacante de Patronato.
Alfaz de Pi, ídem, 737; Párvulos.
Alicante, ídem, 103.595; Una vacante.
Almoradí, ídem, 4.087; Párvulos número1 .
Aspe, ídem, 9.861; Sección Graduada número 2.
Aspe, ídem, 9.861; Sección Graduada número 2.
Aspe, ídem, 9.861; Sección Graduada número 1.
Balones, ídem, 300; Unitaria.
Balsares, Elche, 231; Mixta.
Baya Alta y Baja, Elche, 1.497; Unitaria.
Benejama, ídem, 2.097; Unitaria número 1.
Benejuzar, ídem, 3.755; Párvulos número 1.
Benilloba, ídem, 1.152; Párvulos.
Benimantell, ídem, 547; Párvulos.
Benisa, ídem, 3.422; Párvulos de la Graduada Niños.
Biar, ídem, 2.611; Unitaria número 1.
Bigastro, ídem, 3.417; Párvulos Graduada Niñas.
Bolulla, ídem, 556; Unitaria.
Boquera (La), La Romana, 91; Mixta.
Callosa de Ensarriá, ídem, 4.617; Párvulos.
Campello, ídem, 3.876; Párvulos.
Campo de Mirra, ídem, 543; Párvulos.
Cañada, ídem, 1.113; Párvulos.
Castalla, ídem, 4.598; Maternal de Patronato.
Catamarruch, Planes, 81; Mixta.
Catral, ídem, 3.341; Párvulos número 1.
Cocentaina, ídem, 7.468; Sección Graduada número 2. «Plaza P. Anselmo Martí».
Cocentaina, Cocentaina, 7.468; Unitaria. «Barrio San José Artesano».
Cox, ídem, 3.411; Párvulos número 2.
Crevillente, ídem, 12.209; Una vacante de Patronato.
Crevillente, ídem. 12.209; Una vacante.
Cruz de Galindo (La), Almoradí, 602; Unitaria.
Chines, Guadalest, 28; Mixta.
Chinorlet, Monóvar, 388; Mixta.
Denia, ídem, 8.399; Párvulos.
Denia, ídem, 8.399; Sección Graduada.
Derramador Bajo, Monóvar, 39; Mixta.
Dolores, ídem; 2.918; Sección Graduada.
Era de Soler, Villajoyosa, 103; Mixta.
Estación, Barrio, Novelda, 528; Párvulos.
Estación Monóvar, Elda, 251; Mixta.
Formentera del Segura, ídem, 1.576; Párvulos.
Gata de Gorgos, ídem, 4.465; Sección Graduada.
Granja de Rocamora, ídem, 1.603; Unitaria número 1.
Ibi, ídem, 6.143; Párvulos Graduada Niñas.
Jara (La), Denia, 786; Sección Graduada.
Jijona, ídem, 5.473; Párvulos Graduada Niños.
Marnes, Llíber, 48; Mixta.
Media Legua, Arihuela, 642; Unitaria.
Miraflor, ídem, 451; Unitaria.
Monóvar, ídem, 7.989; Párvulos Graduada Mixta.
Montesinos (Los), Almoradí, 947; Párvulos.
Murla, ídem, 503; Párvulos.
Muro de Alcoy, ídem, 3.519; Sección Graduada.
Ondara, ídem, 3.223; Unitaria número 3.
Onil, ídem, 2.854; Párvulos Graduada Niñas.
Onil, ídem, 2.854; Sección Graduada «Francisco Franco».
Orba, ídem, 1.259; Unitaria número 1.
Parcent, ídem, 735; Párvulos.
Pedramala, Benisa, 124; Mixta.
Pedreguer, ídem, 4.643; Párvulos número 2.
Penella, Cocentaina, 112; Mixta.
Petrel, ídem, 9.656; Sección Graduada Párvulos.
Pilar de la Horadada, Orihuela, 3.141; Unitaria número 2.
Pinoso, ídem, 3.504; Párvulos número 1.
Polop, ídem, 1.192; Párvulos.
Portichol, Jávea, 69; Mixta.
Puente de Don Pedro (El), Almoradí, 586; Mixta.
Rafael, ídem, 1.839; Párvulos.
Ráfol de Almunia, ídem, 503; Unitaria.
Raspeig, S. Vicente del Raspeig, 889; Mixta.
Redován, ídem, 3.670; Párvulos número 1.
Saladas (Las), Elche, 326; Unitaria.
Salinas, ídem, 1.117; Párvulos.
Salinetas (Las), Novelda, 74; Mixta.
San Antonio, Villajoyosa, 218; Unitaria.
San Miguel de Salinas, ídem, 2.187; Párvulos.
Sax, ídem, 4.409; Sección Graduada.
Sella, ídem, 2.323; Unitaria número 2.
Tibi, ídem, 1.042; Unitaria.
Torregroses, San Vicente del Raspeig, 713; Mixta.
Torremanzanas, ídem, 653; Unitaria.
Torrevieja, ídem, 9.280; Párvulos número 1.
Vergel, ídem, 3.088; Párvulos número 1.

Turno voluntario

Alcoy, ídem, 48.161; Una vacante de Patronato.
Almoradí, ídem, 4.087; Sección Graduada.
Aspe, ídem, 9.861; Sección Graduada número 2.
Aspe, ídem, 9.861; Sección Graduada número 2.
Benejúzar, ídem, 3.755; Párvulos número 2.
Biar, ídem, 2.611; Unitaria número 2.
Catral, ídem, 3.341; Párvulos número 2.
Cocentaina, ídem, 7.468; Sección Graduada número 2. «Plaza P. Anselmo Martí».
Crevillente, ídem, 12.209; Una vacante de Patronato.
Denia, ídem, 8.399; Párvulos Graduada Niñas.
Facheca, ídem, 247; Mixta.
Onil, ídem, 2.854; Párvulos.
Pinoso, ídem, 3.504; Unitaria número 1.
Polop, Alcoy, 185; Mixta.
Redován, ídem, 3.670; Unitaria, número 5.
Villena, ídem, 18.547; Una vacante.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Albanchez, ídem, 1.058; Párvulos.
Albaricoques, Nijar, 386; Mixta.
Alcontar, ídem, 299; Párvulos.
Aljariz, Antas, 415; Unitaria.
Alquería, Adra, 852; Párvulos.
Antas, ídem, 870; Unitaria.
Arroyo Aceituno, Cantoría, 303; Unitaria.
Arroyo Olias, Oria, —; Mixta.
Atalaya, Albox, —; Mixta.
Bacares, ídem, 867; Párvulos.
Barraquete, Nijar, 410; Mixta.
Bayarque, ídem, 502; Párvulos.
Bédar, ídem, 495; Párvulos.
Benitagla, ídem, 272; Unitaria.
Benzal, Pulpí, 172; Unitaria.

Calderona, Santa Fe, 187; Mixta.
Campico de Honor, Sorbas, 103; Mixta.
Canalito, Armuña, —; Mixta.
Carboneras, ídem, 1.645; Párvulos.
Carrascos, Arboleas, —; Mixta.
Cercado, Velez Blanco, 110; Mixta.
Cortijo Blanco, Oria, 96; Mixta.
Cuevas de Almanzora, ídem, 3.114; Párvulos.
Chercos, ídem, 246; Unitaria.
Dalías, ídem, 3.520; Sección Graduada.
Enix, ídem, 484; Unitaria.
Fines, ídem, 874; Párvulos.
Fonte, Sorbas, 167; Mixta.
Gádor, ídem, 2.122; Párvulos.
Gafares, Sorbas, 82; Mixta.
Garrucha, ídem, 2.781; Párvulos número 1.
Gasparillos, Chercos, 100; Mixta.
Gor, Huercal Overa, —; Mixta.
Guazamara, Cuevas del Almanzora, 214; Unitaria.
Hijate, Alcontar, 333; Párvulos.
Hornillo Jiménez, Nijar, 647; Mixta.
Hoya, Huercal Overa, 685; Mixta.
Huecija, ídem, 654; Párvulos.
Jara (La), Vera, —; Unitaria.
Jauro, Antas, 353; Mixta.
Laujar, ídem, 2.986; Sección Graduada.
Lijar, ídem, 779; Unitaria número 2.
Lubrín, ídem, 1.111; Párvulos.
Lucainena de las Torres, ídem, 981; Párvulos.
Lúcar, ídem, 698; Párvulos.
Llano de D. Antonio, Carboneras, 284; Unitaria.
Macael, ídem, 4.627; Párvulos.
Marchal, ídem, 438; Unitaria.
Margen, Oria, 163; Mixta.
Mayordomo, Sorbas, 90; Mixta.
Menas, Serón, 505; Unitaria.
Mofar, Turre, 92; Mixta.
Negro, Oria, 75; Mixta.
Nudos, Tabernas, 136; Mixta.
Ocaña, Doña María Ocaña, 988; Unitaria.
Padules, ídem, 1.126; Párvulos.
Palacés, Zurgena, 235; Mixta.
Partaloa, ídem, 419; Párvulos.
Parra, Adra, 109; Mixta.
Paterna del Río, ídem, 1.376; Párvulos.
Pedregales, Huercal Overa, —; Mixta.
Pocicas, Albox, 422; Unitaria.
Puertecico, Huercal Overa, 675; Mixta.
Puerto, Roquetas, 1.121; Párvulos.
Pulpí, ídem, 646; Párvulos.
Purchena, ídem, 2.181; Párvulos.
Rambla Gergal, Santa Fe, 67; Mixta.
Rambla Grande, Huercal Overa, 614; Mixta.
Río Chico, Berja, 758; Unitaria.
Rodaquilar, Nijar, 286; Párvulos.
Saltador, Huerval Overa, 754; Unitaria.
Saltador Bajo, Carboneras, 164; Mixta.
Santopetar, Taberno, 280; Unitaria.
Sorbas, ídem, 1.253; Párvulos.
Taberno, ídem, 372; Párvulos.
Tahal, ídem, 645; Párvulos.
Tesoro, Sorbas, 50; Mixta.
Turre, ídem, 1.824; Párvulos.
Uleila del Campo, ídem, 1.187; Párvulos.
Urracal, ídem, 537; Párvulos.
Utreras, Albanchez, 76; Mixta.
Valle, Serón, 261; Mixta.
Velefique, ídem, 853; Párvulos.
Velez Blanco, ídem, 2.099; Párvulos.
Velez Rubio, ídem, 4.163; Párvulos
Vera, ídem, 4.992; Sección Graduada.
Verdelecho, Gérgal, 112; Mixta.
Vizcainos, Cuevas del Almanzora, 206; Unitaria.
Zurgena, ídem, 796; Párvulos.

Turno voluntario

Alcoluche, Velez Blanco, —; Mixta.
Alcontar, ídem, 299; Unitaria.
Alias, Sorbas, 154; Unitaria.
Bacares, ídem, 867; Unitaria número 1.
Canos, Serón, 131; Mixta.
Carboneras, ídem, 1.654; Unitaria, número 1.
Carcaux, Félix, 144; Mixta.
Chirivel, ídem, 1.290; Párvulos.
Garrucha, ídem, 2.781; Párvulos número 2.
Huercal, ídem, 2.469; Unitaria número 1.
Loberos, Sorbas, 56; Mixta.
Macael, ídem, 4.627; Sección Graduada.
Mela, Sorbas, 193; Mixta.
Minas, Huercal Overa, —; Mixta.
Padules, ídem, 1.126; Unitaria número 1.
Paterna del Río, ídem, 1.376; Unitaria número 2.
Puntal, Sorbas, 101; Mixta.
Saeti, Lubrín, —; Mixta.
Uleila del Campo, ídem, 1.187; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Adanero, ídem, 726; Unitaria número 1.
Adrada (La), ídem, 1.866; Párvulos de Graduada Niñas.
Aldea del Rey Niño, ídem, 677; Unitaria.
Aldehuela (La), ídem, 423; Unitaria.
Altamiros, Gallegos de Altamiros, 378; Unitaria.
Angostura, Zapardiel de la Ribera, 261; Mixta.
Arenal (El), ídem, 2.204; Párvulos Graduada Niñas.
Arenal (El), ídem, 2.204; Sección Graduada.
Barajas, Navarredonda, 339; Unitaria.
Barrio de Arriba, Pradosegar, 161; Mixta.
Baterna, Solosancho, 462; Unitaria.
Becedillas, ídem, 377; Unitaria.
Blascojimeno, Gallegos de Sobrinos, 211; Mixta.
Bohodón (El), ídem, 512; Párvulos.
Bularros, ídem, 203; Mixta.
Cabezas de Villar, ídem, 1.446; Párvulos.
Candeleda, ídem, 6.893; Sección Graduada.
Cardeñosa, ídem, 1.200; Párvulos.
Casas del Puerto de Villatoro, ídem, 312; Unitaria.
Casavieja, ídem, 2.650; Párvulos número 2.
Casillas, ídem, 1.443; Párvulos.
Casillas de Chicapierna, Becedillas, 163; Mixta.
Cisla, ídem, 438; Unitaria.
Constanzana, ídem, 244; Unitaria.
Cuevas del Valle, ídem, 1.036; Párvulos.
Escalonilla, Tolbaños, 129; Mixta.
Flores de Avila, ídem, 1.069; Unitaria número 3.
Fontiveros, ídem, 1.637; Párvulos Graduada Niñas.
Fresnedilla, ídem, 439; Unitaria.
Fuentes de Año, ídem, 555; Párvulos.
Gavilanes, ídem, 1.523; Párvulos.
Gilbuena, ídem, 614; Párvulos.

Guareña, La Torre, 86; Mixta.
Horcajo de la Ribera, ídem, 566; Unitaria.
Horcajo de las Torres, ídem, 1.555; Párvulos Graduada Niñas.
Hornillo (El), ídem, 820; Párvulos.
Hoyo de la Guija, Peguerinos, 102; Mixta.
Hoyo de Pinares, ídem, 2.814; Párvulos Graduada Niños.
Hoyorredondo, ídem, 249; Unitaria.
Lastra (La), Santiago del Collado, 137; Mixta.
Lastra del Cano, ídem, 367; Párvulos.
Madrigal de las Altas Torres, ídem, 3.314; Párvulos Graduada Niños.
Maello, ídem, 1.279; Unitaria número 2.
Majadas (Las), El Arenal, —; Mixta.
Martínez, ídem, 810; Párvulos.
Mijares, ídem, 1.670; Párvulos Graduada Niñas.
Mirueña, ídem, 857; Unitaria número 2.
Morisco (El), Navatalgordo, —; Mixta.
Muñana, ídem, 814; Párvulos.
Muñico, ídem, 451; Unitaria.
Narrillos del Rebollar, ídem, 209; Mixta.
Nava del Barco, ídem, 587; Unitaria.
Navacepedilla de Corneja, ídem, 430; Unitaria.
Navaescurial, ídem, 67; Mixta.
Navalacruz, ídem, 1.149; Unitaria número 1.
Navalmoral de la Sierra, ídem, 1.714; Párvulos Graduada Niñas.
Navalperal de Tormes, ídem, 453; Párvulos.
Navaluenga, ídem, 2.786; Párvulos Graduada Niñas.
Navarrevisca, ídem, 1.025; Párvulos.
Oco (El), Balbarda, 121; Mixta.
Ortigosa de Tormes, Navalperal de Tormes, 198; Mixta.
Oso (El), ídem, 566; Unitaria.
Padiernos, ídem, 526; Párvulos.
Pedro Bernardo, ídem, 3.185; Párvulos Graduada Niños.
Rinconada, Muñico, 139; Mixta.
Riofrío, ídem, 809; Unitaria número 2.
San Bartolomé de Pinares, ídem, 1.562; Unitaria número 2.
San Esteban del Valle, ídem, 2.049; Párvulos.
San Juan de la Encinilla, ídem, 444; Unitaria.
San Juan del Olmo, ídem, 684; Párvulos.
San Martín del Pimpollar, ídem, 427; Unitaria.
Sanchorreja, ídem, 382; Unitaria.
Santa Cruz del Valle, ídem, 1.106; Párvulos.
Santiago de Aravalle, Puerto Castilla, 187; Mixta.
Serranillos, ídem, 1.235; Unitaria número 2.
Solana del Riolmar, ídem, 774 Párvulos.
Sotalbo, ídem, 382; Unitaria número 2.
Sotillo de la Adrada, ídem, 3.252; Párvulos número 2.
Tiemblo (El), ídem, 3.816; Párvulos Graduada Niños.
Tórtoles, ídem, 561; Mixta.
Vadillo de la Sierra, ídem, 996; Párvulos.
Valdecasa, ídem, 194; Mixta.
Villamayor, Muñosancho, 84; Mixta.
Villanueva de Avila, Navatalgordo, 1 157; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Arenal (El), ídem, 2.204; Párvulos Graduada Niños.
Casavieja, ídem, 2.650; Sección Graduada.
Duruelo, Casasola, 212; Mixta.
Hurtumpascual, ídem, 207; Mixta.
Madrigal de las Altas Torres, ídem, 3.314; Unitaria número 3.
Mijares, ídem, 1.670; Sección Graduada.
Navalacruz, ídem, 1.149; Unitaria número 2.
Navalmoral de la Sierra, ídem, 1.714; Sección Graduada.
Pedro Bernardo, ídem, 3.185; Párvulos número 2.
Riofrío, ídem, 809; Mixta.
San Esteban del Valle, ídem, 2.049; Párvulos Graduada Niños.
San Pedro del Arroyo, ídem, 528; Mixta.
Vadillo de la Sierra, ídem, 996; Unitaria número 2.
Viñegra de la Sierra, Hurtumpascual, 138; Mixta.
Zarza (La), ídem, 271; Mixta.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Aceuchal, ídem, 5.601; Párvulos número 1.
Aceuchal, ídem, 5.601; Sección Graduada.
Ahillones, ídem, 2.792; Párvulos.
Alange, ídem, 3.324; Unitaria número 2.
Albuera (La), ídem, 2.515; Unitaria número 2.
Alburquerque, ídem, 9.941; Párvulos de Graduada.
Alconchel, ídem, 3.358; Párvulos.
Alconchel, ídem, 3.358; Unitaria número 5.
Alconera, ídem, 1.159; Párvulos.
Almendral, ídem, 2.933; Párvulos.
Almendralejo, ídem, 21.078; Una vacante de párvulos.
Arroyo de San Serván, ídem, 4.269; Sección Graduada.
Badajoz, ídem, 23.209; Una vacante.
Barcarrota, ídem, 7.524; Párvulos número 2.
Barcarrota, ídem, 7.524; Sección Graduada.
Baterno, ídem, 560; Unitaria.
Berlanga, ídem, 5.529; Unitaria número 3.
Bienvenida, ídem, 4.921; Párvulos número 1.
Bodonal de la Sierra, ídem, 3.023; Párvulos.
Cabeza de Vaca, ídem, 3.689; Párvulos.
Calamonte, ídem, 4.513; Unitaria número 3.
Calzadilla de los Barros, ídem, 1.406; Sección Graduada número 1.
Campillo de Llerena, ídem, 4.670; Unitaria número 2.
Carmonita, ídem, 1.147; Unitaria número 2.
Casas de D. Pedro, ídem, 4.053; Párvulos.
Casas de D. Pedro, ídem, 4.053; Unitaria número 5.
Castiblanco, ídem, 3.510; Párvulos.
Castuera, ídem, 10.060; Párvulos. Una vacante.
Cordovilla de Lácara, ídem, 2.054; Párvulos 1 de Graduada número 1.
Cordovilla de Lácara, ídem, 2.054; Sección Graduada número 1.
Coronada (La), ídem, 3.532; Párvulos.
Cristina, ídem, 855; Párvulos.
Dehesa de Piedrabuena, San Vicente de Alcántara 525; Mixta.
Don Alvaro, ídem, 1.167; Párvulos.
Don Benito, ídem, 22.902; Una vacante.
Feria, ídem, 4.220; Unitaria número 3.
Fuenlabrada de los Montes, ídem, 3.764; Párvulos número 1.
Fuente del Arco, ídem, 1.645; Unitaria número 3.
Fuente de Cantos, ídem, 9.220; Párvulos número 1.
Fuente del Maestre, ídem, 7.912; Sección Graduada número 1.
Garbayuela, ídem, 1.205; Párvulos.
Granja de Torrehermosa, ídem, 6.264; Párvulos número 1.
Guareña, ídem, 8.571; Párvulos número 3.
Helechal, Benquerencia de la Serena, 1.527; Unitaria número 2.
Helechosa de los Montes, ídem, 1.531; Párvulos.
Herrera del Duque, ídem, 5.477; Párvulos.
Higuera de Llerena, ídem, 1.372; Párvulos.
Higuera de la Serena, ídem, 3.178; Párvulos.

Higuera de Vargas, ídem, 4.320; Párvulos.
Hornachos, ídem, 6.430; Unitaria número 7.
Hornachos, ídem, 6.430; Unitaria número 4.
Jerez de los Caballeros, ídem, 12.836; Una vacante.
Llera, ídem. 2.249; Unitaria, número 3.
Llerena, ídem, 8.002; Párvulos número 1.
Llerena, ídem, 8.002; Párvulos número 4.
Magacela, ídem, 2.002; Párvulos.
Maguilla, ídem, 2.172; Párvulos.
Malcocinado, ídem, 1.974; Unitaria número 1.
Manchita, ídem, 1.043; Párvulos.
Medellín, ídem, 2.307; Párvulos número 2.
Mengabril, ídem, 835; Párvulos.
Montijo, ídem, 12.782; Una vacante.
Nogales, ídem. 1.861; Párvulos.
Oliva de la Frontera, ídem, 11.412; Una vacante.
Oliva de Mérida, ídem, 3.282; Párvulos.
Olivenza, ídem, 8.383; Párvulos Grupo Escolar.
Orellana la Vieja, ídem, 6.898; Párvulos.
Orellana la Vieja, ídem, 6.898; Sección Graduada número 1.
Parra (La), ídem, 1.983; Unitaria número 2.
Peloche, Herrera del Duque, 716. Unitaria.
Peñalsordo, ídem, 4.437; Párvulos.
Peraleda de Zaucejo, ídem, 1.831; Párvulos.
Puebla de Alcocer, ídem, 3.373; Párvulos número 2.
Puebla de Obando, ídem, 2.986; Unitaria número 3.
Puebla de Prior, ídem, 994; Unitaria número 2.
Puebla de la Reina, ídem, 1.754; Párvulos.
Puebla de la Reina, ídem, 1.754; Unitaria número 3.
Puebla de Sancho Pérez, ídem, 3.425; Párvulos.
Quintana de la Serena, ídem, 7.533; Párvulos número 1.
Quintana de la Serena, ídem, 7.533; Sección Graduada número 1.
Raposo (El), Puebla de Sancho Pérez, 227; Mixta.
Remedios (Los), Fregenal de la Sierra, 127; Unitaria.
Retamal de Llerena, ídem, 1.873; Párvulos número 1.
Ribera de Fresno, ídem, 5.714; Párvulos de la Graduada.
Risco (El), ídem, 516; Mixta.
Roca de la Sierra (La), ídem, 3.017; Unitaria número 3.
Salvaleón, ídem, 4.218; Párvulos.
Salvatierra de los Barros, ídem, 3.705; Unitaria número 1.
San Pedro de Mérida, ídem, 1.192; Unitaria número 2.
Santa Amalia, ídem, 4.637; Párvulos.
Santa Marta de los Barros, ídem, 4.657; Párvulos número 1
Segura de León, ídem, 4.384; Párvulos número 2.
Siruela, ídem, 5.340; Párvulos.
Solana de los Barros, ídem, 2.322; Párvulos de Graduada.
Talarrubias, ídem, 6.262; Párvulos.
Táliga, ídem, 1.515; Unitaria número 3.
Torre de Miguel Sesmiro, ídem, 2.080; Unitaria número 1.
Torremegías, ídem, 1.886; Párvulos.
Valdetorres, ídem, 1.718; Párvulos.
Valencia del Mombuey, ídem, 1.874; Párvulos.
Valencia del Mombuey, ídem, 1.874; Unitaria número 3.
Valencia de las Torres, ídem, 2.312; Párvulos.
Valverde de Burguillos, ídem, 992; Unitaria número 4.
Valverde de Leganés, ídem, 4.824; Párvulos.
Valverde de Llerena, ídem, 2.504; Unitaria número 2.
Valverde de Mérida, ídem, 1.548; Unitaria número 2.
Valle de Matamoros, ídem, 2.070; Unitaria número 3.
Valle de Santa Ana, ídem, 1.906; Unitaria número 2.
Valle de la Serena, ídem, 4.783; Unitaria número 1.
Villagarcía de la Torre, ídem, 3.110; Unitaria número 3.
Villagonzalo, ídem, 2.355; Unitaria número 2.
Villanueva del Fresno, ídem, 6.151; Párvulos.
Villanueva del Fresno, ídem, 6.151; Unitaria número 2.
Villanueva de la Serena, ídem, 17.960; Una vacante.
Villar de Rena, ídem, 842; Unitaria número 2.
Villar del Rey, ídem, 4.229; Unitaria número 1.
Villarta de los Montes, ídem, 2.058; Párvulos.
Zahinos, ídem, 3.834; Párvulos.
Zarza Capilla, ídem, 2.217; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Aceuchal, ídem, 5.601; Párvulos número 2.
Aceuchal, ídem, 5.601; Unitaria número 4.
Ahillones, ídem, 2.792; Sección Graduada.
Albuera (La), ídem, 2.515; Unitaria número 3.
Alburquerque, ídem, 9.941; Unitaria número 7.
Alconchel, ídem, 3.358; Unitaria número 1.
Almendralejo, ídem, 21.078; Una vacante de párvulos.
Badajoz, ídem, 76.098; Dos vacantes párvulos.
Barcarrota, ídem, 7.524; Sección Graduada.
Cabeza la Vaca, ídem, 3.689; Unitaria número 3.
Campanario, ídem, 8.981; Unitaria número 8.
Casas de Don Pedro, ídem, 4.053; Unitaria número 4.
Cordovilla de Lácara, ídem, 2.054; Párvulos de Graduada número 1.
Fuenlabrada de los Montes, ídem, 3.764; Párvulos número 2.
Fuente de Cantos, ídem, 9.220; Párvulos número 3.
Granja de Torreherhmosa, ídem, 6.264; Párvulos número 2.
Helechosa de los Montes, 1.531; Unitaria número 2.
Herrera del Duque, ídem, 5.477; Unitaria número 8.
Higueras de Llerena, ídem, 1.372; Unitaria número 3.
Higuera de la Serena, ídem, 3.178; Unitaria número 2.
Higuera de Vargas, ídem, 4.320; Sección Graduada.
Hornachos, ídem, 6.430; Unitaria número 6.
Jerez de los Caballeros, ídem, 12.836; Una vacante.
Llerena, ídem, 8.002; Párvulos número 3.
Llerena, ídem, 8.002; Sección Graduada.
Medellín, ídem, 2.307; Mixta-Estación.
Oliva de la Frontera, ídem, 11.412; Una vacante.
Olivenza, ídem, 8.383; Sección Graduada.
Orellana la Vieja, ídem, 6.898; Sección Graduada número 1.
Peñalsordo, ídem, 4.437; Unitaria número 1.
Puebla de la Reina, ídem, 1.754; Unitaria número 4.
Quintana de la Serena, ídem, 7.533; Párvulos número 2.
Retamal de Llerena, ídem, 1.873; Párvulos número 2.
Salvaleón, ídem, 4.218; Unitaria número 2.
Santa Marta de los Barros, ídem, 4.657; Párvulos número 2.
Solana de los Barros, ídem, 2.322; Sección Graduada número 1.
Valencia del Mombuey, ídem, 1.874; Unitaria número 1.
Valverde de Burguillos, ídem, 992; Unitaria número 3.
Valle de Santa Ana, ídem, 1.906; Unitaria número 1.
Villanueva del Fresno, ídem, 6.151; Sección Graduada.
Villar del Rey, ídem, 4.229; Unitaria número 2.
Villarta de los Montes, ídem, 2.058; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Alayor, ídem, 4.939; Mixta «S. Lorenzo Binixemps».
Alcudia, ídem, 2.583; Sección Graduada.
Buñola, ídem, 2.888; Párvulos Graduada Niños.
Can Picafort, Santa Margarita, 174; Mixta.
Capdella, Calvia, 681; Sección Graduada.
Ciudadela, ídem, 10.684; Una vacante de párvulos.
Felanixt, ídem, 7.915; Párvulos de Graduada Niños.
Ferrerías, ídem, 2.019; Párvulos Graduada Niñas.
Mahón, ídem, 14.686; Una vacante de párvulos.

Montuiri, ídem, 2.882; Párvulos Graduada Niñas.
Moscari, Selva, 377; Unitaria.
Palma, ídem, 134.728; Una vacante.
Porreras, ídem, 5.060; Párvulos Graduada Niños.
Puebla (La), ídem, 10.052; Una vacante de párvulos.
San Antonio, ídem, 3.143; Unitaria Buscastell
San Clemente Binicalaf, Mahón, 875; Mixta.
San Luis, ídem, 1.381; Párvulos Graduada Niños.
San Miguel, San Lorenzo, 760; Unitaria.
Sancellas, ídem, 1.480; Agrupación mixta Unitaria niñas.
Santa Eulalia, ídem, 2.615; Mixta «Atxaró».
Sineu, ídem, 3.192; Párvulos Agrupación Mixta.
Soller, ídem, 6.136; Sec. Graduada.

Turno voluntario

Alayor, ídem, 4.939; Mixta «Son Card»
Buñola, ídem, 2.088; Sección Graduada.
Mahón, ídem, 14.686; Una vacante párvulos.
Mahón, ídem, 14.686; Una vacante.
María de la Salud, ídem, 2.112; Párvulos de Graduada.
Soller, ídem, 6.136; Párvulos Graduada Niñas.
Vileta (La), Palma, 4.980; Unitaria Agrupación Mixta.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Artés, ídem, 3.164; Párvulos número 1.
Bagá, ídem, 2.212; Niñas Agrupación Mixta.
Balsareny, ídem, 3.474; Sección Graduada.
Barcelona, ídem, 1.524.244; Cuatro vacantes.
Bauma (La), Castellbell y Vilar, 1.091; Párvulos.
Bellver y Pujolet, Viloví, 358; Unitaria.
Berga, ídem, 8.748; Párvulos de Graduada.
Bigas, ídem, 135; Unitaria.
Borredá, ídem, 721; Unitaria.
Callús, ídem, 1.103; Párvulos.
Can Brós, Martorell, 364; Unitaria.
Can Canals de Más Bové, Piera, 90; Mixta.
Can Carreras, Martorell, 2.355; Párvulos.
Cañamás, Dosrius, 100; Mixta.
Capellades, ídem, 2.466; Sección Graduada.
Cardona, ídem, 4.250; Párvulos.
Carme, ídem, 683; Párvulos.
Casas Novas del Cal Marca, Castellvi de la Marca, 239; Mixta.
Caserras, ídem, 793; Párvulos.
Castelldefels, ídem, 3.915; Unitaria.
Centellas, ídem, 3.465; Párvulos.
Colomín Sedó, Esparraguera, 418; Unitaria.
Copons, ídem, 420; Unitaria
Corbera Alta, Corbera de Llobregat, 432; Unitaria.
Coromina (La), Cardona, 1.158; Párvulos.
Dosrius, ídem, 348; Unitaria.
Esparraguera, ídem, 4.665; Sección Graduada.
Esplugas de Llobregat, ídem, 4.038; Niñas Agrupación mixta.
Fals, Fonollosa, 339; Mixta «Molino Boixedá»
Figols, ídem, 169; Mixta.
Finistrellas, Esplugas de Llobregat, 703; Mixta.
Folgarolas, ídem, 698; Párvulos.
Gironella, ídem, 3.474; Párvulos.
Granada (La), ídem, 1.125; Párvulos.
Guardiola de Berga, ídem, 1.430; Párvulos.
Llacuna (La), ídem, 623; Párvulos.
Llinás del Vallés, ídem, 1.663; Niñas Agrupación Mixta.
Manresa, ídem, 46.001; Una vacante.
Mediona, ídem, 773; Párvulos.
Mirasol, San Cugat del Vallés, 749; Mixta.
Mollet del Vallés, ídem, 8.207; Párvulos.
Moncada, Moncada y Reixachs 5.702; Sección Graduada.
Monistrol de Caldus, ídem, 2.881; Unitaria.
Monistrol de Noyá, San Sadurní de Noyá, 121; Unitaria.
Odena, ídem, 844; Párvulos.
Orrius, ídem, 259; Mixta.
Palafolls, íde, 605; Párvulos.
Piera, ídem, 2.048; Párvulos.
Plana Rodona, Olérdola, 54; Unitaria.
Pobla de Lillet (La), ídem, 2.588; Sección Agrupación mixta.
Pont de Vilumara, Rocafort y Vilumara, 1.850; Párvulos.
Prats de Llusanés, ídem, 1.559; Párvulos.
Puigdalba, ídem, 348. Mixta.
Puigrey, ídem, 2.916; Párvulos.
Pujalt, ídem, 148; Mixta.
Roca (La), ídem, 1.224; Sección Graduada.
Roda de Ter, ídem, 3.490; Agrupación Mixta.
Rubí, ídem, 8.772; Unidad de niñas.
Sabadell-Barriada la Concordia, Sabadell, 98.232; Una vacante.
Sallent, ídem, 7.700; Sección Graduada.
Sampedor, ídem, 2.405; Unitaria.
San Baudilio de Llobregat, ídem, 18.455; Una vacante.
San Frucuoso de Bagés, ídem, 1.849; Párvulos.
San Julián de Freisens, Vallcebre, 196; Mixta.
San Martín de Tous, ídem, 800; Párvulos.
San Mateo de Bagés, ídem, 161; Mixta.
San Pablo de Pinós, Santa María de Marlés, 53; Mixta.
San Pedro de Riudevitlles, ídem, 1.577; Unitaria.
San Pedro de Torelló, ídem, 1.606; Párvulos.
San Pedro Vilamajor, ídem, 136; Unitaria.
San Pol de Mar, ídem, 1.859; Párvulos.
San Salvador de la Vadella, Serchs, 1.473; Párvulos.
San Sebastián dels Gorchs, Avinyonet, 153; Mixta.
San Vicente de Castellet, ídem, 5.179; Párvulos.
San Vicente dels Horts, ídem, 5.636; Sección Graduada G. E. M.
San Vicente dels Horts, ídem, 5.636; Sección Graduada G. E. M.
Sanu Vicente dels Horts, ídem, 5.636; Sección Granuada G. E. M.
Santa María de Horta, Avinyó, 301; Mixta.
Santa María de Moncada, Moncada y Reixachs, 649; Grupo Escolar mixto.
Santa Susana, ídem, 538; Unitaria.
Sardanyola, ídem, 5.372; Párvulos número 1.
Sitges, ídem, 6.903; Párvulos de la Graduada.
Suria, ídem, 6.483; Párvulos.
Tiana, ídem, 1.846; Párvulos.
Torre de Claramunt Baja, ídem, 151; Mixta.
Torellas de Foix, ídem, 490; Párvulos.
Viladecans, ídme, 7.251; Unidad de niñas.
Viladordis, Manresa, 232; Unitaria.

Turno voluntario

Barcelona, ídem, 1.524.244; Tres vacantes.
Esparraguera, ídem, 4.665; Párvulos número 1.
Esplugas de Llobregat, ídem, 4.038; Agrupación mixta.
Esplugas de Llobregat, ídem, 4.038; Agrupación mixta.
Sabadell Barriada La Concordia, Sabadell, 98.232; Una vacante.

San Clemente de Llobregat, ídem, 1.281; Unidad Agrupación mixta.
San Pol de Mar, ídem, 1.859; Agrupación mixta.
San Vicente dels Horts, ídem, 5.636; Sección Graduada Grupo escolar mixto.
San Vicente dels Horts, ídem, 5.636; Sección Graduada Grupo escolar mixto.
San Vicente dels Horts, ídem, 5.636; Sección Graduada Grupo escolar mixto.
Sardanyola, ídem, 5.372; Sección Graduada.
Sitges, ídem, 6.903; Sección Graduada.
Suria, ídem, 6.483; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Antuñano, Valle de Mena, 5.729; Mixta.
Argote, Condado de Treviño, 77 Mixta.
Bárcenas de Espinosa, Espinosa de los Monteros, 221; Mixta.
Barcina de los Montes, ídem, 253; Unitaria.
Barrio de San Felices, ídem, 107; Mixta.
Barruelo de Villarcayo, Merindad Castilla la Vieja 77; Mixta.
Belorado, ídem, 2.606; Sección Graduada.
Berlangas de Roa, ídem, 687; Unitaria.
Bricia, Alfoz de Bricia, 155; Mixta.
Brullés, Coculina, 64; Mixta.
Busto de Bureba, ídem, 789; Unitaria.
Cadiñanos, Trespaderne, 153; Mixta.
Cilleruelo de Abajo, ídem, 687; Unitaria.
Cilleruelo de Bezana, Valle de Valdebezana, 313; Mixta.
Ciruelos de Cervera, ídem, 383; Unitaria.
Cogullos, Merindad de Sotoscueva, 64; Mixta.
Concejero de Mena, Valle de Mena, 95; Mixta.
Condado de Valdivielso, Merindad de Valdivielso, 254; Mixta.
Coruña del Conde, ídem, 544; Unitaria.
Crucero de Miranda de Ebro, ídem, 862; Unitaria número 1.
Cubillejo de Lara, Mambrillar de Lara, 90; Mixta.
Cueva de Roa, ídem, 266; Mixta.
Frías, ídem, 781; Unitaria número 2.
Gete, Pinilla de los Barruecos, 133; Mixta.
Gijano de Mena, Valle de Mena, 24; Mixta.
Gobantes, Junta de Oteo, 66; Mixta.
Crisaleña, ídem, 336; Unitaria.
Guma, La Vid, 23; Mixta.
Herbosa, Valle de Valdebezana, 248; Mixta.
Hontoria de la Cantera, ídem, 383; Unitaria.
Hontoria de Valdearados, ídem, 802; Unitaria número 1.
Hornillalalastra, Merindad de Sotoscueva, 71; Mixta.
Hornillalatorre, Merindad de Sotoscueva, 98; Mixta.
Hornillos del Camino ídem, 257; Mixta.
Horra (La), ídem, 1.408; Unitaria.
Hoyos del Tozo, Basconcillos del Tozo, 133; Mixta.
Huéspeda, Rucandio, 121; Mixta.
Iglesia Pinta, San Millán de Lara, 98; Mixta.
Imiruri, Condado de Treviño, 76; Mixta.
Isar, ídem, 397; Unitaria.
Jaramillo Quemado, ídem, 231; Mixta.
Lorcio de Mena, Valle de Mena, 18; Mixta.
Madrid de Caderechas, Rucandio, 113; Mixta.
Mansilla de Burgos, ídem, 198; Mixta.
Miraveche, ídem, 402; Unitaria.
Moneo, Aforados de Moneo, 361; Unitaria.
Moraza, Condado de Treviño, 55; Mixta.
Noceco, Merindad de Montija, 217; Mixta.
Nuez de Abajo (La), ídem, 193; Mixta.
Obarenes, Encio, 27; Mixta.
Orbaneja del Castillo, ídem, 292; Unitaria.
Ordejón de Abajo, Humada, 127; Mixta.
Palacios de Benaver, ídem, 372; Mixta.
Pangusión, Valle de Tobalina, 97; Mixta.
Paresotas, Junta de Oteo, 90; Mixta.
Parte de Sotoscueva (La), Merindad de Sotoscueva, 96; Mixta.
Pedrosa de Duero, ídem, 328; Mixta.
Pedrosa de Valdeporres, Merindad de Valdeporres, 271; Unitaria.
Peones de Amaya, Amaya, 148; Mixta.
Piedrahita de Muñó, Pinilla de los Moros, 123; Mixta.
Población de Valdivielso, Merindad de Valdievielso, 154; Mixta.
Pradilla de Arreba, Valle de Valdebezana, 134; Mixta.
Quintanajuan, Masa, 144; Mixta.
Quintanamartingalindez, Valle de Tobalina, 523; Unitaria.
Quintanaortuño, ídem, 297; Mixta.
Quintanaseca, Frías, 79; Mixta.
Quintanaurria, Carcedo de Bureba, 148; Mixta.
Quintanilla de los Adrianos, Merindad de Castilla la Vieja, 50; Mixta.
Quintanilla Cabrerrojas, Rojas, 77; Mixta.
Quintanilla Sobresierra, ídem, 303; Unitaria.
Rebolledo Traspeña, Villamartín de Villadiego, 170; Mixta.
Rosio, Junta de la Cerca, 87; Mixta.
Rozas, Merindad de Valdeporres, 159; Mixta.
Rufrancos, Valle de Tobalina, 59; Mixta.
Salcedillo, Espinosa de los Monteros, 30; Mixta.
Santa Cruz de la Salceda, ídem, 948; Unitaria.
Santa Cruz del Tozo, La Piedra, 128; Mixta.
Sequera de Haza (La), ídem, 258; Mixta.
Sinovas, Aranda de Duero, 241; Mixta.
Sobrepeña, Merindad de Sotoscueva, 69; Mixta.
Sotragero, ídem, 266; Unitaria.
Tardajos, ídem, 919; Unitaria.
Tartales de los Montes, Merindad de Valdivielso, 105; Mixta.
Trashedo del Tozo, Basconcillos del Tozo, 145; Mixta.
Tubilla del Agua, ídem, 233; Mixta.
Valdorros, ídem, 267; Unitaria.
Valhermosa, Merindad de Valdivielso, 90; Mixta.
Vid de Bureba (La), ídem, 220; Unitaria.
Villaescusa del Butrón, Los Altos, 162; Mixta.
Villaescusa de la Solana, ídem, 137; Mixta.
Villaescusa la Sombría, ídem, 128; Mixta.
Villambista, ídem, 364; Unitaria.
Villamudria, Rábanos, 73; Mixta.
Villanueva la Blanca, Merindad Castilla la Vieja, 177; Mixta.
Villanueva de Oca, Puebla de Arganzón, 59; Mixta.
Villanueva de Odra, ídem, 423; Unitaria.
Villaño, Junta S. Martín de Losa, 115; Mixta.
Villatomil, Junta de la Cerca, 110; Mixta.
Villavés, Merindad de Valdeporres, 163; Mixta.
Villayermo Morquillas, ídem, 204; Mixta.
Vivar del Cid, ídem, 222; Mixta.
Vizcaínos, ídem, 142; Mixta.

Turno voluntario

Albacastro, Rebolledo de la Torre, 66; Mixta.
Bascones de Zamanzas, Valle de Zamanzas, 80; Mixta.
Brizuela, Merindad de Valdeporres, 191; Mixta.

Cabañas de Matalindo, Santa Cruz de Juarros, 171; Mixta.
Crucero de Miranda de Ebro, ídem, 862; Unitaria número 2.
Hontoria del Pinar, ídem, 1.084; Unitaria.
Presencio, ídem, 898; Unitaria.
Quintanalara, ídem, 218; Mixta.
Quintanaopio, Aguas Candidas, 136; Mixta.
Villaluenga de Losa, Junta de Río Losa, 90; Mixta.
Villamartín de Sotoscueva, Merindad de Sotoscueva, 196; Mixta.
Villanueva Soportilla, Bozoo, 113; Mixta.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Abertura, ídem, 1.317; Párvulos.
Acebo, ídem, 2.260; Párvulos número 1.
Acebo, ídem, 2.260; Párvulos número 3.
Acehuche, ídem, 2.173; Párvulos número 1.
Aceituna, ídem, 826; Párvulos.
Ahigal, ídem, 2.606; Párvulos.
Alcántara, ídem, 3.506; Párvulos de Graduada.
Aldea de Trujillo, ídem, 1.321; Párvulos.
Aldeacentenera, ídem, 2.351; Párvulos.
Aldehuela de Jerte, ídem, 356; Mixta.
Aliseda, ídem, 4.743; Párvulos número 1.
Almaraz, ídem, 2.009; Unitaria número 3.
Alto Pelayo, Valverde del Fresno, —; Mixta.
Araya de Arriba, Brozas, —; Mixta-Patronato.
Arroyomolinos de la Vera, ídem, 1.294; Párvulos.
Bazagona, La Malpartida de Plasencia, 146; Unitaria.
Berrocalejo, ídem, 842; Párvulos.
Bohonal de Ibor, ídem, 1.526; Párvulos.
Cabañas Castillo, ídem, 162; Mixta.
Cabezabellosa, ídem, 1.321; Párvulos..
Cabezuela del Valle, ídem, 2.635; Párvulos número 2.
Cabrero, ídem, 686; Párvulos.
Calzadilla, ídem, 1.661; Unitaria número 1.
Campo Lugar, ídem, 1.580; Párvulos.
Cañamero, ídem, 3.586; Párvulos.
Carbajo, ídem, 567; Unitaria.
Casar de Palomero, ídem, 1.439; Párvulos.
Casas de D. Antonio, ídem, 869; Párvulos.
Casas de Don Gómez, ídem, 741; Párvulos.
Casas de Miravete, ídem, 708; Párvulos.
Casas del Monte, ídem, 1.101; Párvulos.
Casatejada, ídem, 2.617; Párvulos número 2.
Casillas de Coria, ídem, 1.556; Párvulos.
Cedillo, ídem, 1.155; Párvulos.
Cilleros, ídem, 3.516; Párvulos número 1.
Cumbre (La), ídem, 3.016; Párvulos.
Deleitosa, ídem, 2.343; Párvulos número 1.
Divina Pastora, Eljas, —; Mixta.
Escurial, ídem, 2.100; Sección Graduada.
Estación de Río Tajo, Garrovillas, 102; Mixta.
Estorninos, ídem, 196; Unitaria.
Galisteo, ídem, 2.926; Párvulos.
Garganta (La), ídem, 1.385; Unitaria número 2.
Garganta la Olla, ídem, 2.070; Párvulos número 1.
Gordo (El), ídem, 1.450; Unitaria número 1.
Granadilla, ídem, 486; Unitaria.
Granja de Granadilla, ídem, 663; Párvulos.
Grimaldo, ídem, 192; Mixta.
Guadalupe, ídem, 4.048; Párvulos de Graduada.
Guijo de Coria, ídem, 913; Párvulos.
Guijo de Galisteo, ídem, 860; Párvulos.
Guijo de Granadilla, ídem, 1.626; Párvulos.
Guijo de Santa Bárbara, ídem, 916; Párvulos.
Herguijuela, ídem, 1.579; Párvulos.
Herrera de Alcántara, ídem, 1.274; Párvulos.
Herreruela, ídem, 1.149; Párvulos.
Holguera, ídem, 1.185; Unitaria número 2.
Ibahernando, ídem, 2.580; Párvulos.
Jaraicejo, ídem, 2.319; Párvulos número 1.
Jerte, ídem, 2.048; Párvulos número 1.
Logrosán, ídem, 6.776; Párvulos número 2.
Madrigal de la Vera, ídem, 2954; Sección Graduada.
Madrigalejo, ídem, 5.794; Párvulos número 1.
Mata de Alcántara, ídem, 1.502; Párvulos.
Mata de Alcántara, ídem, 1.502; Unitaria número 2.
Mesillas, Aldeanueva de la Vera, —; Unitaria.
Miajadas, ídem, 8.835; Sección Graduada número 2.
Millanas de la Mata, ídem, 654; Unitaria.
Hohedas de Granadilla, ídem, 1.228; Unitaria número 1.
Monroy, ídem, 2.452; Sección Graduada.
Navas de Madroño, ídem, 3.382; Sección Graduada.
Navezuelas, ídem, 1.386; Párvulos.
Pantano, Malpartida de Plasencia, 71; Unitaria.
Peraleda de la Mata, ídem, 3.152; Sección Graduada.
Peraleda de San Román, ídem, 1.333; Unitaria número 2.
Perales del Puerto, ídem, 1.869; Párvulos.
Pesga (La), ídem, 1.314; Párvulos.
Piedras Albas, ídem, 1.201; Unitaria.
Piornal, ídem, 2.326; Párvulos.
Plasenzuela, ídem, 1.322; Párvulos.
Portezuelo, ídem, 820; Párvulos.
Pozuelo de Garzón, ídem, 1.303; Párvulos.
Puerto de Santa Cruz, ídem, 1.068; Párvulos.
Riolobos, ídem, 1.951; Párvulos.
Rivera Oveja, Casar de Palomero, 285; Mixta.
Robledillo de la Vera, ídem, 864; Párvulos.
Romangordo, ídem, 867; Unitaria.
San Martín de Trevejo, ídem, 1.551; Párvulos.
Santa Cruz de Paniagua, ídem, 1.029; Párvulos.
Santa Cruz de la Sierra, ídem, 1.149; Párvulos.
Santa Marta de Magasca, ídem, 1.074; Unitaria número 2.
Santiago de Alcántara, ídem, 2.522; Párvulos.
Santiago del Campo, ídem, 1.307; Párvulos.
Santibáñez el Alto, ídem, 1.139; Unitaria número 2.
Saucedilla, ídem, 826; Párvulos.
Serradilla, ídem, 4.911; Párvulos de Graduada.
Serradilla, ídem, 4.911; Sección Graduada.
Serrejón, ídem, 1.321; Párvulos.
Talaván, ídem, 2.757; Sección Graduada.
Talaveruela, ídem, 888; Unitaria.
Tejeda de Tiétar, ídem, 1.769; Párvulos.
Tornavacas, ídem, 1.947; Párvulos número 2.
Torno (El), ídem, 1.640; Párvulos.
Torrecilla de los Angeles, ídem, 1.107; Párvulos.
Torrecillas de la Tiesta, ídem, 2.567; Párvulos.
Torrejón el Rubio, ídem, 2.017; Unitaria número 2.
Torrejoncilla, ídem, 5.546; Párvulos número 1.
Torremocha, ídem, 2.646; Párvulos.
Trujillo, ídem, 11.517; Una vacante (en población diseminada).
Valdelacasa de Tajo, ídem, 2.238; Párvulos número 1.
Valdemorales, ídem, 728; Mixta.
Valdeobispo, ídem, 1.525; Párvulos.
Valencia de Alcántara, ídem, 13.547; Una vacante (en población diseminada).
Valverde de la Vera, ídem, 1.378; Párvulos.
Vega de Cincho, Jarandilla, —; Unitaria.
Villamesis, ídem, 1.411; Párvulos.

Villamiel, ídem, 2.079; Párvulos.
Villanueva de la Vera, ídem, 3.718; Párvulos número 1.
Villarreal de San Carlos, Serradilla, 46; Mixta.
Villasbuenas de Gata, ídem, 1.084; Párvulos.
Zarza de Granadilla, ídem, 2.308; Párvulos.
Zarza la Mayor, ídem, 4.139; Párvulos número 2.
Zorita, ídem, 5.945; Sección Graduada.

Turno voluntario

Acebo, ídem, 2.260; Párvulos número 2.
Acehuche, ídem, 2.173; Párvulos número 2.
Ahigal, ídem, 2.606; Unitaria número 1.
Aldeacentenera, ídem, 2.351; Unitaria número 3.
Cabezuela del Valle, ídem, 2.635; Sección Graduada.
Cáceres, ídem, 45.960; Una vacante.
Cañamero, ídem, 3.586; Unitaria número 3.
Carcaboso, ídem, 1.026; Párvulos.
Carrascalejo, ídem, 1.302; Párvulos.
Casas de Belvis, Belvis de Monroy, 606; Unitaria.
Casas de Don Antonio, ídem, 869; Unitaria número 1.
Cilleros, ídem, 3.516; Párvulos número 2.
Deleitosa, ídem, 2.343; Párvulos número 2.
Galisteo, ídem, 2.926; Unitaria número 1.
Garganta de Olla, ídem, 2.070; Párvulos número 2.
Gata, ídem, 3.019; Párvulos de Graduada.
Guijo de Santa Bárbara, ídem, 916; Unitaria número 1.
Herreruela, ídem, 1.149; Unitaria número 1.
Mata de Alcántara, ídem, 1.502; Unitaria número 1.
Peraleda de la Mata, ídem, 3.152; Sección Graduada.
Plasencia, ídem, 20.962; Una vacante.
Riolobos, ídem, 1.951; Sección Graduada.
Robledillo de la Vera, ídem, 867; Unitaria.
San Martín de Trevejo, ídem, 1.551; Unitaria número 1.
Serradilla, ídem, 4911; Párvulos de Graduada.
Talaván, ídem, 2.757; Párvulos número 1.
Torrecillas de la Tiesa, ídem, 2.567; Unitaria número 3.
Torrejoncillo, ídem, 5.546; Párvulos número 2.
Trujillo, ídem, 11.517; Una vacante (en población diseminada).
Valdelacasa de Tajo, ídem, 2.238; Párvulos número 2.
Valencia de Alcántara, ídem, 13.457; Una vacante (en población diseminada).
Villa del Campo, ídem, 1.349; Unitaria número 1.
Zarza la Mayor, ídem, 4.139; Párvulos número 1.
Zarza la Mayor, ídem, 4.139; Párvulos número 3.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Abierta (La), Arcos de la Frontera, —; Mixta.
Aguila (El), Barbate, —; Mixta.
Albarizones (Los), Jerez de la Frontera, —; Unitaria número 2.
Alcalá de los Gazules, ídem, 7.162; Párvulos Grupo Escolar «Sagrada Familia». Patronato.
Alcalá del Valle, ídem, 5.029; Párvulos número 1.
Algar, ídem, 3.894; Sección Graduada número 1.
Algar, ídem, 3.894; Unitaria número 2.
Algeciras, ídem, 50.656; Una vacante Patronato.
Algodonales, ídem, 5.411; Párvulos número 1.
Algodonales, ídem, 5.411; Sección Graduada número 2.
Almarchal, Tarifa, 450; Mixta Patronato.
Barca de la Florida (La), Jerez de la Frontera, 2.423; Sección Graduada.
Benaocaz, ídem, 748; Párvulos número 1.
Bocaleones, Zahara de la Sierra, 215; Mixta.
Bornos, ídem, 7.673; Párvulos número 1.
Bornos, ídem, 7.673; Grupo Escolar número 1.
Bosque (El), ídem, 2.040; Párvulos número 1.
Cantarranas, Vejer de la Frontera, —; Mixta-Patronato.
Cañada del Maine, Alcalá de los Gazules, —; Mixta.
Casas de Porros, Tarifa, 158; Mixta-Patronato.
Casteallr, ídem, 1.124; Unitaria número 1.
Cobatilla (Las), Alcalá de los Gazules, 397; Mixta-Patronato.
Conil, ídem, 5.114; Párvulos número 2.
Conil, ídem, 5.114; Unitaria «Santa Catalina». Patronato.
Chipiona, ídem, 6.207; Párvulos número 1.
Elices, Rota, —; Mixta.
Encinillas (Las), Arcos de la Frontera, —; Mixta.
Esparragal (El), Jimena de la Frontera, —; Mixta.
Espera, ídem, 3.483; Unitaria número 1.
Estación de Castellar, Castellar de la Frontera, 464; Unitaria.
Gastor (El), ídem, 2.024; Unitaria número 1.
Grazalema, ídem, 1.860; Párvulos de Graduada número 1.
Isletes Bajos, Jerez de la Frontera, —; Mixta.
Izquierdos (Los), Villamartín, —; Mixta.
Jerez de la Frontera, ídem, 95.517; Una vacante.
Jerez de la Frontera, ídem, 95.517; Una vacante Patronato.
Jimena de la Frontera, ídem, 3.725; Párvulos número 1.
Jorobado (El), Puerto de Santa María, —; Mixta.
Lentiscal, Tarifa, 517; Mixta Patronato.
Línea de la Concepción (La), ídem, 59.383; Tres vacantes de Patronato.
Llanos del Valle, Jerez de la Frontera, —; Mixta.
Marchenilla, Jimena de la Frontera, 456; Mixta.
Medina Sidonia, ídem, 7.059; Párvulos número 2.
Mimbral (El), Jerez de la Frontera, 173; Mixta.
Montenegral, Jimena de la Frontera, —; Mixta.
Nájera, Vejer da la Frontera, 171; Mixta-Patronato.
Nava (La), Algodonales, 245; Mixta.
Olvera, ídem, 9.185; Sección Graduada número 1.
Parralejos (Los), Vejez de la Frontera, 40; Mixta.
Paterna de la Rivera, ídem, 3.230; Párvulos número 1.
Peña (La), Tarifa, 361; Mixta-Patronato.
Poblado José Antonio, Jerez de la Frontera, —; Párvulos Patronato.
Poca Sangre, Medina Sidonia, —; Mixta.
Puertollano, Tarifa, —; Mixta Patronato.
Realillo de Betis, Tarifa, —; Mixta Patronato.
Saladaviciosa, Tarifa, —; Mixta Patronato
San Ambrosio, Barbate, —; Mixta.
San Bernardino, Espera, 529; Mixta.
San José del Pedroso, Puerto Real, —; Mixta Patronato.
San José del Valle, Jerez de la Frontera, 2.944; Párvulos.
San Martín del Tesorillo, Jimena de la Frontera, 1.955; Unitaria número 1.
San Pablo, Jimena de la Frontera, 1.054; Unitaria número 2.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 32.936; Una vacante.
Setenil, ídem, 3.666; Párvulos número 1.
Sierra Valleja, Arcos de la Frontera, —; Mixta.
Siete Pilas, Puerto de Santa María —; Mixta.
Taramillas, Prado del Rey, 33; Mixta.
Trebujena, ídem, 5.731; Párvulos Grupo Escolar «Generalísimo Franco».
Ubrique, ídem, 9.035; Párvulos número 1.
Vegas de Arcos, Arcos de la Frontera, —; Unitaria número 1. Patronato.
Vejer de la Frontera, ídem, 12.028; Una vacante de párvulos.

Venta de la Perdiz, Arcos de la Frontera, —; Mixta.
Villamartín, ídem, 9.327; Unitaria número 2.
Vizcas (Las), Rota, —; Mixta.
Zahara de la Sierra, ídem, 1.893; Párvulos número 1.
Zarzuela, Tarifa, 296; Mixta Patronato.
Zaframagón, Olvera, 186; Mixta.

Turno voluntario

Algar, ídem, 3.894; Sección Graduada número 1.
Algodonales, ídem, 5.411; Sección Graduada número 1.
Algodonales, ídem, 5.411; Unitaria número 4.
Barca de la Florida (La), Jerez de la Frontera, 2.423; Sección Graduada.
Bornos, ídem, 7.673; Párvulos número 2.
Conil, ídem, 5.114; Párvulos número 1.
Chipiona, ídem, 8.207; Unitaria número 3.
Jerez de la Frontera, ídem, 95.517; Una vacante de Patronato.
Jimena de la Frontera, ídem, 3.725; Párvulos número 2.
Línea de la Concepción, ídem, 59.383; Tres vacantes de Patronato.
Paterna de Rivera, ídem, 3.230; Unitaria número 1.
Trebujena, ídem, 5.731; Grupo Escolar «Generalísimo Franco».
Ubrique, ídem, 9.035; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Albocacer, ídem, 1.770; Párvulos.
Albocacer, ídem, 1.770; Sección Graduada.
Alcora, ídem, 4.719; Sección Graduada.
Alfondeguilla, ídem, 1.027; Párvulos número 1.
Almenara, ídem, 3.168; Sección Graduada.
Almenara, ídem, 3.168; Sección Graduada.
Altura, ídem, 2.950; Párvulos número 2.
Ayodar, ídem, 515; Párvulos.
Barracas, ídem, 455; Párvulos.
Barrio del Mar, Almenara, 318; Unitaria.
Begis, ídem, 611; Párvulos.
Benafer, ídem, 267; Unitaria.
Benafigos, ídem, 324; Unitaria.
Benlloch, ídem, 1.169; Párvulos.
Castelnovo, ídem, 1.262; Sección Graduada.
Castell de Cabres, ídem, 157; Mixta.
Castellfort, ídem, 562; Unitaria.
Castillo de Villamalefa, ídem, 215; Unitaria.
Catí, ídem, 948; Párvulos.
Cervera del Maestre, ídem, 1.378; Unitaria número 2.
Cinctorres, ídem, 1.206; Párvulos.
Cirat, ídem, 1.579; Párvulos.
Costur, ídem, 548; Párvulos.
Gulla, ídem, 296; Párvulos.
Chovar, ídem, 480; Párvulos.
Fanzara, ídem, 517; Párvulos.
Font Cati-Hostal del Mestre, Catí, 33; Mixta.
Fuentes, Zucaína, 62; Mixta.
Fuentes de Ayodar, ídem, 200; Mixta.
Gaibiel, ídem, 634; Párvulos.
Gátova, ídem, 1.019; Unitaria número 1.
Herbés, ídem, 351; Unitaria.
Masia Pedroses, Lucena, 610; Mixta.
Masico Llaves, Villahermosa del Río, 282; Mixta.
Mata de Morella (La), ídem, 456; Unitaria.
Montanejos, ídem, 1.399; Párvulos.
Morella, ídem, 2.576; Sección Graduada.
Olivera-Coves (Partida de Baig), Benafigos, 271; Mixta.
Olocau del Rey, ídem, 152; Unitaria.
Oropesa, ídem, 1.144; Unitaria número 1.
Ortells, ídem, 172; Mixta.
Pina de Montalgrao, ídem, 501; Párvulos.
Pobleta de San Miguel, Villafranca, 120; Mixta.
Portell de Morella, ídem, 488; Párvulos.
Puebla Tornesa, ídem, 617; Párvulos.
Rambla Alta, Puebla de Arenoso, 87; Mixta.
Ribesalbes, ídem, 1.345; Unitaria número 1.
Ríos de Arriba, Begis, 63; Mixta.
Rosildos, Sierra Engarcerán, 97; Unitaria.
San Vicente, Cortés de Arenoso, 445; Párvulos.
Santa Magdalena, ídem, 915; Párvulos.
Soneja, ídem, 1.810; Párvulos número 2.
Sueras, ídem, 843; Párvulos.
Tirig, ídem, 1.057; Unitaria número 1.
Torás, ídem, 520; Párvulos.
Torre Embesora, ídem, 314; Unitaria.
Torrenostra, Torreblanca, 172; Unitaria.
Traiguera, ídem, 1.842; Párvulos.
Useras, ídem, 1.010; Párvulos.
Vall de Uxó, ídem, 18.627; Una vacante Patronato.
Villafamés, ídem, 1.469; Sección Graduada
Villahermosa del Río, ídem, 598; Párvulos
Villanueva de Alcolea, ídem, 1.236; Párvulos.
Villanueva de Alcolea, ídem, 1.236; Unitaria número 2.
Villavieja, ídem, 2.886; Sección Graduada.
Vinazor, ídem, 11.074; Una vacante.
Zucaina, ídem, 432; Párvulos.

Turno voluntario

Albocacer, ídem, 1.770; Párvulos de Graduada.
Almenara, ídem, 3.169; Sección Graduada.
Ayodar, ídem, 515; Unitaria.
Cantos (Los), Puebla de Arenoso, 72; Mixta.
Costur, ídem, 548; Unitaria.
Más de Gayatos, Onda, 117; Mixta.
Ribesalbes, ídem, 1.345; Unitaria número 2.
Vallibona, ídem, 880; Unitaria.
Villanueva de Alcolea, ídem, 1.236; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE CEUTA

Turno de consortes

Ceuta, ídem, 73.182; Una vacante.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Abenojar, ídem, 3.459; Párvulos de Graduada.
Abenojar, ídem, 3.459; Sección Graduada número 1.
Agudo, ídem, 4.644; Párvulos de Graduada.
Agudo, ídem, 4.644; Sección Graduada 1.
Alameda de Cervera, Alcázar de San Juan, 547; Unitaria.
Alamillo, ídem, 2.688; Sección Graduada número 1.
Albañadejo, ídem, 3.339; Sección Graduada 1.
Alcoba de los Montes, ídem, 1.539; Párvulos número 1.
Alcubillas, ídem, 1.876; Párvulos.
Aldea del Rey, ídem, 4.315; Párvulos Graduada Niños.

Alhambra, ídem, 2.204; Párvulos número 1.
Almagro, ídem, 9.064; Párvulos número 1.
Almedina, ídem, 1.549; Párvulos.
Anchuras, ídem, 949; Unitaria número 2.
Arenales de San Gregorio, Campo de Criptana, 993; Párvulos.
Arenas de San Juan, ídem, 1.598; Sección Granuada.
Argamasilla de Alba, ídem, 6.446; Párvulos número 1.
Argamasilla de Alba, ídem, 6.446; Sección Graduada número 1.
Argamansilla de Calatrava, ídem, 7.374; Párvulos de Graduada número 1.
Bienvenida (La), Almodovar del Campo, 992; Unitaria número 2.
Bolaños de Calatrava, ídem, 8.556; Párvulos de G.raduada.
Bolaños de Calatrava, ídem, 8.556; Sección Graduada número 1.
Brazatortas, ídem, 2.328; Unitaria número 2.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.513; Párvulos número 1.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.513; Párvulos Grduada número 1.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.513; Sección Graduada número 1.
Campo de Criptana, ídem, 13.719; Una vacante.
Cañada Noria, Porzuna, 135; Mixta.
Carrizosa, ídem, 3.061; Párvulos número 2.
Carrizosa, ídem, 3.061; Sección Graduada.
Cortijos (Los), ídem, 2.223; Párvulos número 1.
Cózar, ídem, 2.736; Unitaria.
Chillón, ídem, 4.327; Párvulos de la Graduada.
Dehesa de San Bruno, Viso del Marqués, 69; Mixta Patronato.
Fernancaballero, ídem, 2.130; Sección Graduada número 1.
Fontanosas, Almodóvar del Campo, 1.309; Párvulos.
Fresnedas Altas, Viso del Marqués, —; Mixta Patronato.
Fuencaliente, ídem, 3.566; Párvulos número 1.
Fuenllana, ídem, 1.008; Sección Graduada.
Fuente el Fresno, ídem, 4.574; Párvulos número 1.
Herencia, ídem, 8.709; Una vacante de párvulos.
Horcajo de los Montes, ídem, 2.158; Párvulos.
Hornias Bajas, Retuerta, —; Mixta.
Hoyo (El), Mestanza, 924; Unitaria.
Huertas, Anchuras, 218; Mixta.
Huertezuelas, Calzada de Calatrava, 783; Unitaria.
Islas (Las), Porzuna, 326; Mixta.
Malagón, ídem, 9.441; Sección Graduada número 1.
Membrilla, ídem, 7.236; Párvulos Graduada niños.
Membrilla, ídem, 7.236; Párvulos Graduada niñas.
Mestanza, ídem, 2.070; Párvulos número 1.
Montiel, ídem, 2.875; Unitaria.
Moral de Calatrava, ídem, 8.024; Párvulos de Graduada número 1.
Navacerrada, Almodóvar del Campo, 640; Unitaria.
Pedro Muñoz, ídem, 8.138; Párvulos número 1.
Piedrabuena, ídem, 5.634; Párvulos.
Porzuna, ídem, 3.969; Párvulos.
Pozuelo de Calatravas, ídem, 3.027; Párvulos número 2.
Pozuelo de Calatrava, ídem, 3.027; Sección Graduada número 1.
Puebla del Príncipe, ídem, 1.941; Párvulos.
Puerto Lápice, ídem, 1.418; Párvulos de Graduada.
Quillez (Los), Malagón, 306; Unitaria.
Retuerta del Bullaque, ídem, 1.439; Unitaria número 2.
Río Ojailen, Puertollano, 774; Unitaria número 1.
Robledo (El), Porzuna, 1.343; Párvulos.
Saceruela, ídem, 1.596; Unitaria número 1.
San Benito, Almodóvar del Campo, 879; Párvulos número 1.
Socuéllamos, ídem, 14.853; Una vacante de Párvulos.
Solana (La), ídem, 14.983; Párvulos.
Solana del Pino, ídem, 2.603; Párvulos número 1.
Terrinches, ídme, 2.028; Párvulos número 1.
Tiñosillas, Porzuna, 82; Mixta.
Torralba de Calatrava, ídem, 4.786; Párvulos número 2.
Torre de Juan Abad, ídem, 4.273; Párvulos número 1.
Torrenueva, ídem, 5.100; Párvulos número 2.
Villahermosa, ídem, 6.150; Párvulos número 1.
Villamanrique, ídem, 3.312; Párvulos número 1.
Villanueva de la Fuente, ídem, 5.164; Párvulos número 1.
Villanueva de la Fuente, ídem, 5.161; Sección Graduada número 1.
Villarta de San Juan, ídem, 3.684; Párvulos número 1.
Villarta de San Juan, ídem, 3.684; Párvulos de la Graduada.

Turno voluntario

Abenojar, ídem, 3.459; Párvulos de Graduada.
Agudo, ídem, 4.644; Párvulos de Graduada.
Agudo, ídem, 4.644; Sección Graduada número 2.
Albaladejo, ídem, 3.339; Sección Graduada número 2.
Aldea del Rey, ídem, 4.315; Párvulos Graduada niñas.
Alhambra, ídem, 2.204; Párvulos número 2.
Almagro, ídem, 9.064; Sección Graduada número 1.
Argamasilla de Alba, ídem, 6.446; Sección Graduada número 2.
Argamasilla de Alba, ídem, 6.446; Sección Graduada número 1.
Argamasilla de Calatrava, ídem, 7.374; Sección Graduada número 2.
Bolaños de Calatrava, ídem, 8.566; Párvulos.
Bolaños de Calatrava, ídem, 8.566; Sección Graduada número 1.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.513; Párvulos número 2.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.513; Sección Graduada número 1.
Carrizosa, ídem, 3.061; Párvulos número 1.
Cortijo (Los), ídem, 2.223; Párvulos número 2.
Cózar, ídem, 2.763; Sección Graduada.
Chillón, ídem, 4.327; Sección Graduada número 1.
Fuencaliente, ídem, 3.556; Párvulos de Graduada.
Horcajo de los Montes, ídem, 2.58; Unitaria.
Membrilla, ídem, 7.236; Párvulos Graduada niñas.
Moral de Calatrava, ídem 8.024; Sección Graduada número 1.
Pozuelo de Calatrava, ídem, 3.037; Párvulos número 1.
Puerto Lápice, ídem, 1.418; Párvulos de Graduada.
Solana (La), ídem, 14.983; Una vacante de párvulos.
Solana del Pino, ídem, 2.603; Sección Graduada número 1.
Torralba de Calatrava, ídem, 4.786; Párvulos número 1.
Torre de Juan Abad, ídem, 4.273; Párvulos número 2.
Torrenueva, ídem, 5.100; Sección Graduada número 1.
Villahermosa, ídem, 5.750; Párvulos de Graduada.
Villamanrique, ídem, 3.312; Párvulos número 2.
Villanueva de la Fuente, ídem, 5.164; Párvulos número 2.
Villarta de San Juan, ídem, 3.684; Párvulos número 2.
Viñuela (La), Almodóvar del Campo, 573; Unitaria.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Adamuz, ídem, 5.137; Unitaria número 1.
Adamuz, ídem, 5.137; Sección Graduada «Teniente Cerezo».
Adamuz, ídem, 5.137; Sección Graduada «Teniente Cerezo».

Aguilar de la Frontera, ídem, 14.029; Una vacante.
Algaba (La), Palma del Río, —; Unitaria.
Algarbes, (Los), La Carlota, 1.417; Unitaria.
Almedinilla, ídem, 1.482; Unitaria número 1.
Almodóvar del Río, ídem, 5.823; Unitaria número 3.
Angosturas (Las), Priego, 264; Mixta.
Arroyo de Granada, Almedinilla, 132; Mixta.
Baena, ídem, 18.086; Dos vacantes.
Bealcázar, ídem, 10.288; Una vacante.
Belmez, ídem, 7.159; Sección Graduada «Nuestra Señora del Castillo».
Blázquez (Los), ídem, 2.008; Unitaria número 1.
Bujalance, ídem, 11.566; Una vacante.
Campo Real, Puente Genil, 198; Unitaria.
Cañete de las Torres, ídem, 5.144; Unitaria.
Cardenchosa (La), Fuente Ovejuna, 790; Unitaria.
Cardeña, ídem, 3.236; Sección Graduada «Virgen del Carmen».
Cardeña, ídem, 3.236; Sección Graduada «Virgen del Carmen».
Carpio (El), ídem, 5.514; Sección Graduada «Ramón y Cajal».
Carrasca (La), Almedinilla, 368; Unitaria.
Conquista, ídem, 2.196; Sección Graduada «Santa Ana».
Córdoba, ídem, 167.703; Cuatro vacantes.
Coronada (La), Fuente ovejuna, 1.097; Unitaria.
Doña Mencía, ídem, 5.666; Unitaria número 2.
Dos Torres, ídem, 4.566; Sección Graduada «Nuestra Señora de Loreto».
Dos Torres, ídem, 4.566; Sección Graduada «San Roque».
Encinas Reales, ídem, 2.627; Unitaria número 2.
Esparragal (El), Priego, 652; Unitaria.
Espejo, ídem, 8.113; Sección Graduada «San José».
Esperanza (La), Cabra, 444; Mixta.
Fernán Núñez, ídem, 12.052; Dos vacantes.
Fontanal (El), Santaella, 354; Unitaria.
Fuente Carreteros, Fuente Palmera, 1.807; Unitaria número 1
Fuenteovejuna, ídem, 5.534; Sección Graduada.
Hinojosa del Duque, ídem, 14.327; Una vacante.
Iznajar, ídem, 2.588; Sección Graduada.
Iznajar, ídem, 2.588; Unitaria «Barrio San José».
Jaramillo (El), Iznajar 831; Mixta.
Lucena, ídem, 20.193; Dos vacantes.
Luque, ídem, 5.620; Unitaria número 5.
Monte Alto, La Carlota, 967; Unitaria.
Montemayor, ídem, 4.360; Párvulos.
Montilla, ídem, 20.020; Dos vacantes.
Montoro, ídem, 11.567; Una vacante.
Monturque, ídem, 1.798; Sección Graduada.
Moratalla, Hornachuelos, 140; Mixta.
Moriles, ídem, 3.767; Sección Graduada «García Leanís».
Ojuelos Bajos, Fuenteovejuna, 597; Unitaria.
Palenciana, ídem, 3.084; Sección Graduada.
Palma del Río, ídem, 14.167; Una vacante.
Pedro Díaz, Palma del Río, 254; Mixta.
Peñarroya Pueblonuevo, ídem, 17.763. Una vacante.
Priego, ídem, 13.881; Una vacante.
Puente Genil, ídem, 25.158; Dos vacantes.
Quintana (La), La Carlota, 466; Párvulos.
Rambla (La), ídem, 8.174; Sección Graduada «Inmaculada».
Rambla (La), ídem, 8.174; Sección Graduada «Inmaculada».
Rute, ídem, 9.076; Unitaria número 1.
Santaella, ídem, 3.208; Unitaria número 1.
Silillos (Los), Fuente Palmera, 600; Unitaria.
Tarajal, (El), Priego, 237; Mixta.
Torrecilla (La), Montoro, —; Unitaria.
Vacar (El), Espiel, 274; Mixta.
Vega de Santa Lucía, Palma del Río, 1.129; Unitaria.
Venta del Charco, Cardeña, 612; Unitaria.
Villafranca, ídem, 4.622; Sección Graduada «Huertos Familiares».
Villanueva de Córdoba, ídem, 15.989; Una vacante.
Villarrubia, Córdoba, 4.867; Unitaria.
Zambra, Rute, 629; Unitaria número 1.
Zamoranos, ídem, 976; Unitaria.
Zuheros, ídem, 1.731; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Adamuz, ídem, 5.137; Unitaria número 2.
Adamuz, ídem, 5.137; Sección Graduada «Teniente Cerezo».
Aguilar de la Frontera, ídem, 14.029; Una vacante de párvulos.
Baena, ídem, 18.086; Una vacante.
Belalcázar, ídem, 10.288; Una vacante.
Belmez, ídem, 7.159; Unitaria número 8.
Cañete de las Torres, ídem, 5.144; Unitaria.
Cardeña, ídem, 3.236; Sección Graduada «Virgen del Carmen».
Carpio (El), ídem, 5.514; Sección Graduada «Ramon y Cajal».
Córdoba, ídem, 167.703; Cinco vacantes.
Dos Torres, ídem, 4.566; Sección Graduada «Nuestra Señora de Loreto».
Fernán Núñez, ídem, 12.052; Dos vacantes.
Fuente Carreteros, Fuente Palmera, 1.807; Unitaria número 3.
Hinojosa del Duque, ídem, 14.327; Una vacante.
Iznajar, ídem, 2.588; Sección Graduada.
Lucena; ídem, 20.193; Dos vacantes.
Luque, ídem, 5.620; Unitaria número 3.
Montilla, ídem, 20.020; Dos vacantes.
Moriles, ídem, 3.767; Unitaria número 2.
Navalcuervo, Fuenteovejuna, 231; Unitaria.
Palenciana, ídem, 3.084; Sección Graduada.
Palma del Río, ídem, 14.167; Una vacante.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem, 17.763; Una vacante.
Priego, ídem, 13.881; Una vacante.
Puente Genil, ídem, 25.158; Una vacante.
Puerto Alegre, Puente Genil, 277; Mixta.
Rambla (La), ídem, 8.174; Sección Graduada Inmaculada.
Santaella, ídem, 3.208; Unitaria número 2.
Ventilla (La), Fuente Palmera, 485; Unitaria.
Villanueva de Córdoba, ídem, 15.989; Una vacante.
Zuheros, ídem, 1.731; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Acibadoiro, Toques, 57; Mixta.
Agro de Choa-Arcediano, Santiso, 290; Unitaria.
Agualada, Coristanco, 913; Unitaria.
Aguiño, Ribeira, 1.438; Unitaria.
Alborés, Mazaricos, 727; Mixta.
Aldeagrande, Lousame, —; Mixta.
Amboade- Seavía, Coristanco, 1.161; Mixta.
Ameijenda, Ames, 576; Mixta.
Añobres, Mugia, 114; Mixta.
Aparral, Puentes de García Rodríguez, 45; Mixta.
Arca, Monfero, —; Mixta número 2.
Arca, El Pino, 130; Unitaria.
Arau, Camariñas, 421; Unitaria.

Bacariza-Isorna, Rianjo, 789; Mixta.
Baizana-Loroño, Zás, 431; Mixta.
Barcala, La Baña, 261; Mixta.
Bealo, Boiro, 976; Unitaria.
Beo-Seaya, Malpica, —; Unitaria.
Berreo, Trazo, 408; Mixta.
Boaña de Arriba-Castriz, Santa Comba, 151; Mixta.
Boaño-Traba, Lage, 224; Mixta.
Borreiros, Zás, 91; Mixta.
Bosende, Arzúa, 134; Mixta.
Bratuas, Puenteceso, 486; Unitaria.
Brañas Zás, 68; Mixta.
Bribes, Cambre, 776; Unitaria.
Buazo, Boimorto, 297; Mixta.
Buño, Malpica, 1.127; Unitaria número 2.
Busto, Santa Comba, 271; Mixta.
Cabalar, Somozas, 62; Unitaria.
Cabanán-Landoy, Ortigueira, 509; Mixta.
Cabanas, La Baña, 386; Mixta.
Calvos, Arzua, 104; Mixta.
Cambás, Aranga, 1.016; Unitaria.
Campo, Arzua, 301; Mixta.
Carres, Cesuras, 358; Mixta.
Casarellos, Aranga, 120; Mixta.
Casas, Puebla del Caramiñal, 138; Mixta.
Cela, Irijoa, 317; Mixta.
Cerdelo, Aranga, 604; Mixta.
Circes, Touro, 196; Mixta.
Coiradas, Outes, 160; Mixta.
Conde Somozas, —; Mixta.
Cortobe-Burres, Arzua, 810; Mixta.
Corrubedo, Ribeira, 1.556; Unitaria número 1.
Couciero, Valle del Dubra, 563; Mixta.
Crucero, El Pino, 212; Unitaria.
Cruz Encarnada, Cerdido, 113; Mixta.
Cubide-Taragoña, Rianjo, 1.215; Unitaria número 1.
Cuns-Cando Outes, 1.422; Mixta.
Cures, Outes, 133; Mixta.
Curros, Toques, 87; Mixta.
Chave, Lousame, 210; Mixta.
Escarabote, Boiro, 800; Unitaria.
Esmorode-Santa María de Alón, Santa Comba, 677; Mixta.
Esteiro, Cadeira, 1.173; Unitaria número 2.
Esternade, Santa Comba, 173; Mixta.
Ezaro, Dumbria, 1.263; Mixta número 2.
Ferreiros, Boiro, —; Mixta.
Figueroa-Piedra, Ortigueira, 1.463; Mixta.
Fontecada, Santa Comba, 781; Mixta.
Gamas-Marrozos, Santiago, 1.206; Mixta.
Graña (La), Puenteceso, 560; Unitaria.
Grijoa, Santa Comba, 217; Mixta.
Iglesia-Dobro, Arzua, 312; Mixta.
Iglesia-Montemayor, Laracha, 1.610; Mixta.
Illa, Monfero, —; Mixta.
Jallas, Negreira, 939; Unitaria.
Lage, ídem, 1.311; Unitaria número 2.
Lamas, ídem, 577; Mixta.
Lanzá, Mesía, 274; Mixta.
Leira, Ordenes, 933; Mixta.
Lestayo, Outes, 81; Mixta.
Luaña, Brión, 802; Mixta número 2.
Macenda, Boiro, 412; Mixta.
Magalofes, Fene, 582; Unitaria.
Marmacón, El Ferrol del Caudillo, 197; Mixta.
Mayanca, Oleiros, 700; Mixta número 1.
Meijido-Freires, Ortigueira, 326; Mixta.
Meizoso-Regoa, Cedeiras, 950; Mixta.
Mezonzo, Vilasantar, 610; Mixta.
Monfero, ídem, 322; Unitaria.
Montaña, Boiro, 61; Mixta.
Monte, San Saturnino, 844; Mixta.
Mordomo, Lage, 196; Mixta.
Muiña-Quión, Touro, 651; Mixta.
Muiño, Zás, 432; Mixta.
Narahio-Villarjá, San Saturnino, 41; Mixta.
Negreira, ídem, 1.173; Unitaria, número 3.
Negrelle, Aranga, 51; Mixta.
Cines, Arzúa, 684; Mixta número 2.
Orbellido, Vimianzo, 155; Mixta.
Outeiro, Santa Comba, 96; Mixta.
Outeiro-San Esteban de Anós, Cabana, 499; Mixta.
Padreiro, Curtis, 97; Mixta.
Pantiñobre ,Arzúa, 612; Mixta.
Pazos-Runes, Boiro, 63; Mixta.
Pena de Boy-Vilaboa, Valdoviño, 142; Mixta.
Perbes, Miño, 757; Unitaria.
Pereira, Cée, 772; Mixta.
Picota (La), Mazaricos, 519; Unitaria.
Picotos, Santa Combra, 38; Mixta.
Portela, Arzúa, 230; Mixta.
Prados, Narón, 65; Mixta.
Prevediños, Touro, 682; Mixta.
Puebla La-Bascoy, Mesia, 514; Mixta.
Puebla del Ceramiñal, ídem, 2.831; Sección Graduada «Fernández Varela».
Puentedume, ídem, 3.915; Sección Graduada« Agustín Tenreiro».
Puerto, Oleiros, 304; Unitaria.
Quión, Touro, 651; Mixta.
Recelle, Mesía, 952; Mixta.
Resua, Puerto del Són, 157; Mixta.
Rivadulla, Santiso, 424; Mixta.
Rivasieira, Puerto del Són, 324; Mixta.
Rojal, Neda, 237; Mixta.
San Pedro de Meire, Mellid, 172; Mixta.
San Román, Santiso, 501; Mixta.
Silvalonga, San Saturnino, 158; Unitaria.
Sionlla-San Cristóbal de Enfesta, Enfesta, 93; Mixta.
Soesto, Lage, 361; Mixta.
Sor, Santa Comba, 519; Unitaria.
Sordins-Cuns, Coristanco, 547; Mixta.
Soutullo, Laracha, 289; Mixta.
Tallo-Iglesia, Puenteceso, 511; Mixta.
Taraza, Valdoviño, 179; Mixta.
Teijeiro, Ortigueira, 42; Mixta.
Transfontán, Lage, 160; Mixta.
Treos, Vimianza, 510; Unitaria.
Tronceda, Arzúa, 153; Mixta.
Urdilde, Rois, 1.062; Unitaria número 2.
Valladares, Outes, 595; Unitaria.
Ventosa-San Salvador, Ortigueira, 490; Mixta.
Verdes, Coristanco, 178; Mixta.
Villadabad, Tordoya, 867; Mixta.
Villadavil, Arzúa, 531; Mixta.
Villarrube, Valdoviño, 889; Mixta.
Vitres, Frades, 323; Unitaria.
Zochal-Papucín, Frades, 507; Mixta.

Turno voluntario

Baiñas, Vimianzo, 274; Unitaria. ,
Cuadrilla Alta, Ortigueira, —; Mixta.
Cubide-Taragoña, Rianjo, 1.215; Unitaria número 2.
Devesos, Ortigueira, 1.208; Unitaria.

Gándara, Zás, 749; Unitaria.
Insúa, Ortigueira, 921; Mixta número 1.
Santaballa, Monfero, 50; Mixta.
Santiago, ídem, 31.140; Una vacante.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Albalate de Noguera, ídem, 888; Párvulos.
Alberca de Záncara, ídem, 2.681; Unitaria número 2.
Aliaguilla, ídem, 1.477; Unitaria número 2.
Almancha (La), ídem, 1.453; Párvulos.
Almendros, ídem, 1.008; Párvulos.
Barajas de Melo, ídem, 1.780; Unitaria número 3.
Boniches, ídem, 630; Párvulos.
Buenache, ídem, 2.011; Párvulos.
Campillos Paravimentos, ídem, 471; Unitaria.
Cañada del Hoyo, ídem, 963; Unitaria número 2.
Cañaveras, ídem, 1.160; Párvulos.
Cañete, ídem, 1.532; Párvulos número 2.
Carboneras de Guadazaón, ídem, 1.868; Párvulos Graduada niños.
Casas Benítez, ídem, 1.962; Sección Graduada.
Casa de Juan Fernández, Iniesta, 151; Mixta.
Casas de la Loma, Pozo Amargo, 165; Mixta.
Casasimarro, ídem, 4.393; Párvulos número 1.
Castillo de Garcimuñoz, ídem, 1.253; Párvulos.
Cervera del Llano, ídem, 1.188; Unitaria número 1.
Cólliga, ídem, 272; Unitaria.
Cuenca, ídem, 25.783; Una vacante.
Cueva del Hierro, ídem, 197; Mixta.
Chumillas, ídem, 314; Unitaria.
Higueruelas (Las), Santa Cruz de Moya, 161 Mixta.
Hinojosos (Los), ídem, 2.339; Sección Graduada.
Hontecillas, ídem, 538; Párvulos.
Huelves, ídem, 493; Unitaria.
Huete, ídem, 3.067; Sección Graduada.
Iniesta, ídem, 4.586; Párvulos número 1.
Iniesta, ídem, 4.586; Sección Graduada Agrupación.
Iniesta, ídem, 4.586; Unitaria número 1.
Ledaña, ídem, 3.299; Unitaria numero 1.
Majadas (Las), ídem, 844; Párvulos.
Masas (Las), ídem, 2.933; Unitaria número 1.
Mota del Cuervo, ídem, 5.570; Párvulos número 1.
Olivares del Júcar, ídem, 1.729; Párvulos.
Palomares del Campo, ídem, 2.030; Párvulos número 2.
Pedernoso (El), ídem, 2.124; Párvulos de Graduada.
Pedernoso (El), ídem, 2.124; Sección Graduada.
Pedroñeras (Las), ídem, 6.702; Párvulos número 2.
Pedroñeras (Las), ídem, 6.702; Sección Graduada.
Pesquera (La), ídem, 705; Unitaria.
Puebla de Almenara, ídem, 1.229; Unitaria número 1.
Saceda-Trasierra, ídem, 454; Unitaria.
Saelices, ídem, 1.648; Párvulos número 2.
Salinas del Manzano, ídem, 434; Párvulos.
Salvacañete, ídem, 650; Párvulos.
San Lorenzo de la Parrilla, ídem, 2.759; Unitaria número 1.
San Pedro Palmiches, ídem, 417; Unitaria.
Santa Cruz de Moya, ídem, 1.069; Unitaria número 2.
Santa Domingo de Moya, Moya, 575; Párvulos.
Talayuelas, ídem, 1.102; Párvulos.
Tórtola, ídem, 195; Mixta.
Torralba, ídem, 895 Párvulos.
Torrejoncillo del Rey, ídem, 1.845; Párvulos número 2.
Tragacete, ídem, 876 Párvulos.
Tribaldos, ídem, 577; Párvulos.
Valdecabras, ídem, 336; Unitaria.
Valdecolmenas de Arriba, ídem, 191; Mixta.
Valverde de Júcar, ídem, 2.742; Párvulos.
Vara de Rey, ídem, 1.845; Párvulos.
Villaconejos de Trabaque, ídem, 835; Unitaria número 2.
Villaescusa de Haro, ídem, 1.369; Unitaria número 2.
Villagarcía del Llano, ídem, 1.401; Sección Graduada.
Villalba del Rey, ídem, 1.982; Sección Graduada.
Villamayor de Santiago, ídem, 4.767; Sección Graduada.
Villar de Cañas, ídem, 1.649; Párvulos.
Villar de Domingo García, ídem, 706; Párvulos.
Villar del Infantado, ídem, 308; Unitaria.
Villarejo Periesteban, ídem, 778; Unitaria.
Villares del Saz, ídem, 1.877; Párvulos.
Villarta, ídem, 1.138; Unitaria.
Villas Viejas, Huete, 63; Mixta.
Villaverde y Pasaconsol, ídem, 834; Párvulos.
Zafra de Záncara, ídem, 911; Unitaria.
Zafrilla, ídem, 454; Unitaria.

Turno voluntario

Almarcha (La), ídem, 1.453; Unitaria número 2.
Buenache de Alarcón, ídem, 2.010; Unitaria número 3.
Iniesta, ídem, 3.586; Sección Graduada Agrupación.
Iniesta, ídem, 4.586; Sección Graduada Agrupación.
Ledaña, ídem, 3.299; Unitaria número 2.
Mota del Cuervo, ídem, 5.570; Párvulos número 2.
Narboneta, ídem, 432; Unitaria.
Pedernoso, (El), ídem, 2.124; Sección Graduada.
Pedroñeras (Las), dem, 6.702; Sección Graduada.
Pinarejo, dem, 1.229; Párvulos.
Tragacete, ídem, 876; Unitaria.
Vara de Rey, ídem, 1.845; Unitaria número 2.
Villagarcía del Llano, 1.401; Sección Graduada.
Villares del Saz, ídem, 1.877; Sección Graduada Agrupación

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Agullana, ídem, 864; Párvulos.
Aiguaviva, ídem, 64; Unitaria.
Alp. ídem, 537; Párvulos.
Angles, ídem, 3.558; Párvulos.
Bas, ídem, 569; Unitaria.
Bolvir, ídem, 197; Mixta.
Camallera, Saus, 518; Párvulos.
Capmany, ídem, 580; Párvulos.
Cassa de la Selva, ídem, 4.172; Sección Graduada.
Cistella, ídem, 169; Unitaria.
Darnius, ídem, 499; Párvulos.
Escala (La), ídem, 2.228; Párvulos.
Espolla, ídem, 563; Párvulos.
Esponella, ídem, 164; Unitaria.
Garriguella, ídem, 648; Párvulos.
Gombreny, ídem, 301; Unitaria.
Hostalrich, ídem, 1.206; Unitaria número 2.
Massanet de Cabrenys, ídem, 579; Párvulos.
Olot, ídem, 13.206; Una vacante de párvulos.
Palau Sabardera, ídem, 746; Párvulos.
Pals, ídem, 1.011; Unitaria número 2.
Puerto de la Selva, ídem, 653; Párvulos.
Riudarenas, ídem, 520; Párvulos.
Rosas, ídem, 3.102; Párvulos.

San Jordi Desvalls, ídem, 470; Párvulos.
Santa Coloma de Farnes, ídem, 3.845; Párvulos.
Santa Pau, ídem, 427; Unitaria.
Sellent, Santa Pau, 136; Mixta.
Tapis, Massanet de Cabrenys, 91; Mixta.
Tortellá, ídem, 733; Párvulos.
Vidra, ídem, 100; Unitaria.
Viladrau, ídem, 457; Unitaria.
Vilamalla, ídem, 286; Mixta.
Vilanna (Apeadero), Bescano, 639; Mixta.

Turno voluntario

Baget, ídem, 68; Mixta.
Espinavell, Mollo, 101; Mixta.
Joanet, Arbucias, 191; Mixta.
Olot, ídem, 13.206; Una vacante.
Pujarnol, Porqueras, 133, Mixta.
San Juan de Palamos, Palamós, 1.795; Párvulos.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Albondón, ídem, 995; Unitaria número 1.
Albuñol, ídem, 2.975; Sección Graduada.
Alcudia de Guadalix, ídem, 1.990; Unitaria.
Algarinejo, ídem, 2.6860; Unitaria número 1.
Almegijar, ídem, 700; Unitaria.
Alquife, ídem, 1.527; Sección Graduada mixta.
Baños de Alicun, Villanueva de Torres, 200; Mixta.
Barjis, Alcázar y Fregenite 105; Mixta.
Baza, ídem, 13.469; Una vacante.
Benalua de Guadix, ídem, 3.768; Párvulos Grupo Escolar mixto.
Benamaurel, ídem, 2.121; Sección Grupo Escolar mixto.
Bujejar, Puebla de D. Fabrique, 331; Mixta.
Busquistar, ídem, 779; Sección Agrupación mixta.
Calahorra (La), ídem, 1.922; Sección Graduada.
Camino de Oria, Baza, —; Mixta.
Carrascos (Los), Torvizcón, —; Mixta.
Castril, ídem, 1.566; Párvulos.
Cenes de la Vega, ídem, 1.002; Sección Agrupación mixta.
Cullar Baza, ídem, 3.829; Párvulos.
Cullar Vega, ídem, 1.131; Unidad Agrupación mixta.
Chaparral, Albolote, 541; Unidad.
Charches, ídem, 914; Unidad Agrupación mixta.
Dehesas de Guadix, ídem, 1.185; Unitaria número 2.
Dolar, ídem, 1.157; Unitaria número 1.
Chimeneas, ídem, 2.194; Unidad Agrupación mixta.
Escuzar, ídem, 1.456; Unitaria número 1.
Esperanza (La), Loja, 373; Mixta.
Espinar Bajo, Lujar, —; Unitaria.
Estación de Huetor Tajar, ídem, 371; Mixta.
Ferreirola, ídem, 272; Unitaria.
Fornes, ídem, 1.108; Unidad número 2.
Fuente Caldera, Pedro Martínez, 209; Mixta.
Gabia Chica, ídem, 271; Mixta.
Gobernador, Gobernador, 522; Unitaria.
Goraje, ídem, 1.220; Unitaria número 2.
Graena, Cortes y Graena, 897; Unitaria.
Granada, ídem, 148.048; Una vacante.
Guadahortuna, ídem, 4.371; Párvulos G. Esc. mixto.
Guejar Sierra, ídem, 3.243; Unidad Agrupación mixta.
Haza Mora, Albuñol, 215; Mixta.
Huélago, ídem, 1.216; Sección Agrupación mixta.
Huétor Tájar, ídem, 5.654; Unitaria número 1.
Illora, ídem, 5.660; Unitaria número 1.
Itrabo, ídem, 1.846; Unidad Agrupación mixta.
Jerez del Marquesado, ídem, 2.914; Unidad Grupo Escolar mixto.
Lachar, ídem, 1.994; Párvulos Agrupación mixta.
Lagos, Vélez Benaudalla, 280; Mixta.
Laneros (Los), Cortes de Baza, —; Mixta.
Lentejí, ídem, 487; Unitaria.
Llanos de la Cruz, Moclin, —; Mixta. Patronato.
Marchal, ídem, 744; Unitaria
Melicena, Sorvilan, 257; Mixta.
Mesas (Los), Caniles, —; Mixta.
Montefrío, ídem, 5.043; Unitaria número 4.
Montillana, ídem, 2.075; Unidad Agrupación mixta.
Motril ídem, 18.834; Párvulos. Una vacante.
Murtas, ídem, 1.078; Párvulos.
Olmos (Los), Caniles, 250; Mixta.
Otivar, ídem, 1.446; Unidad número 2.
Padul, ídem, 6.929; Sección Agrupación mixta.
Pelados (Los), Albuñol, —; Mixta.
Pinos (Los), Caniles, 252; Mixta.
Pinos del Valle, ídem, 1.451; Unitaria número 1.
Piñar, ídem, 1.803; Unidad Agrupación mixta.
Pozo de la Rueda,. Orce, 61; Mixta Patronato.
Puente Honda, Huescar, 630; Mixta.
Pulpite, Cullar Baza, 581; Mixta.
Puñaleros (Los), Albondón, 286; Mixta.
Restabal, Restabal, 878; Unidad Agrupación Mixta.
Rivas (Los), Albuñol, —; Mixta.
Romilla, Chauchina, 770; Unitaria.
Royo (El), Zujar, —; Mixta.
Salobreña, ídem, 5.678; Unidad Agrupación mixta.
San Antonio, Alquife, 195; Mixta.
San Clemente, Huéscar, 864; Mixta.
San Marcos, Benamaurel, 436; Mixta.
Sierra Elvira, Atarfe, 920; Unitaria.
Soportujar, ídem, 783; Unitaria.
Tablones, Motril, 819; Mixta.
Tarifa, Cullar Baza, —; Mixta.
Tiena, Moclin, 1.081; Unidad Agrupación mixta.
Torrecardela, ídem, 1.293; Unidad Agrupación mixta.
Torre Guajar, Guadix, —; Mixta.
Torres (Las), Huetor Tajar, 178; Mixta.
Uguijar, ídem, 2.039; Unidad Agrupación mixta.
Valor, ídem, 1.513; Unidad Agrupación mixta.
Velez Benaudalla, ídem, 3.409; Unidad Agrupación mixta.
Venta de la Leche, Zafarraya, 236; Mixta.
Venta Quemada, Cullar Baza, 704; Unitria.
Viña (La), Algariñejo, 1.222; Mixta.
Zafarraya, ídem, 1.955; Párvulos Patronato.
Zubia, (La), ídem, 5.022; Unidad Agrupación mixta «Las Eras».

Turno voluntario

Baza, ídem, 13.460; Una vacante.
Guadahortuna, ídem, 4.317; Sección Grupo Escolar mixto.
Guadix, ídem, 16.121; Una vacante.
Guajar Faraguit, ídem, 1.286; Unitaria número 1.
Guerras (Los), Almuñecar, 1.974; Mixta.
Huetor Tajar, ídem, 5.654; Sección Graduada «San José de Calasanz».
Lachar, ídem, 1.995; Unitaria número 2.
Torrecardela, ídem, 1.293; Unidad Agrupación mixta.
Uguijar, ídem, 2.093; Unidad Agrupación mixta.
Zubia (La), ídem, 5.022 Unidad Agrupación mixta «Las Eras.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Adobes, ídem, 275; Unitaria.
Alaminos, ídem, 200; Mixta.
Albendiego, ídem, 215; Unitaria.
Alcocer, ídem, 1.231; Párvulos.
Aldeanueva de Atienza, ídem, 153; Mixta.
Almallá, Tierzo, 62; Mixta.
Alovera, ídem, 746; Párvulos.
Alustante, ídem, 1.013; Párvulos.
Anquela del Ducado, ídem, 205; Unitaria.
Anquela del Pedregal, ídem, 216; Unitaria.
Arbancón, ídem, 394; Párvulos.
Atienza, ídem, 1.193; Unitaria número 2.
Auñon, ídem, 1.149; Párvulos.
Bañuelos, ídem, 210; Unitaria.
Beleña de Sorbe, ídem, 150; Mixta.
Bocigano, ídem, 171; Mixta.
Brihuega, ídem, 2.163 Párvulos.
Cabrera (La), Pelegrina, 168; Mixta.
Campillo de Dueñas, ídem, 486; Párvulos.
Canales del Ducado, ídem, 171; Mixta.
Cardoso de la Sierra (El), ídem, 278; Unitaria.
Castilforte, ídem, 219; Mixta.
Cifuentes, ídem, 1.288; Párvulos.
Cobeta, ídem, 415; Unitaria.
Cogolludo, ídem, 857 Párvulos.
Cogolludo, Cogolludo, 857; Unitaria número 1.
Checa, ídem, 1.037 Párvulos.
Chera, Prados Redondos, 224; Mixta.
Driebes, ídem, 849; Párvulos.
Escalera, Valhermoso, 79; Mixta.
Fuencemillán, ídem, 269; Mixta.
Fuentelsaz, ídem, 479; Párvulos.
Gargoles de Abajo, ídem, 441; Párvulos.
Gualda, ídem, 359; Unitaria.
Hiendelaencina, ídem, 343; Párvulos.
Horche, ídem, 1.477; Párvulos.
Humanes, ídem, 1.027; Unitaria número 2.
Illana, ídem, 1.541; Párvulos.
Inviernas (Las), ídem, 374 Unitaria.
Loma (La), Ribarredonda, 146; Mixta.
Luzón, ídem, 420 Párvulos.
Málaga del Fresno, 524 Unitaria.
Milmarcos, ídem, 545; Párvulos.
Mirabueno, ídem, 361; Unitaria.
Mochales, ídem, 380; Párvulos.
Monasterio, ídem, 103; Mixta.
Mondéjar, ídem, 2.641; Párvulos.
Moranchel, Cifuentes, 158; Mixta.
Moratilla de Henares, ídem, 124; Mixta.
Moratilla de los Meleros, ídem, 538; Unitaria.
Motos, ídem, 186; Unitaria.
Negredo, ídem, 125; Mixta.
Olmeda de Cobeta, ídem, 204; Unitaria.
Olmeda del Extremo, 134; Mixta.
Oter, ídem, 128; Mixta.
Otilla, Torrecuadrado de Molina, 177; Mixta.
Pajares, ídem, 212; Unitaria.
Palancares, ídem, 142; Mixta.
Paredes de Siguenza, ídem, 256; Unitaria.
Pareja, ídem, 731; Párvulos.
Peralejos de las Truchas, ídem, 631; Párvulos.
Piqueras, ídem, 381; Párvulos.
Puebla de Beleña, ídem, 252; Mixta.
Quer, ídem, 124; Mixta.
Romanillos de Atienza, ídem, 329; Unitaria.
Salmerón, ídem, 885; Párvulos.
Santamera Riofrio, 81; Mixta.
Setiles, ídem, 769; Párvulos.
Sotoca de Tajo, ídem, 128; Mixta
Taragudo, ídem, 80; Mixta.
Tendilla, Tendilla, 1.001; Párvulos.
Torre de Valdealmendras, Riotovi del Valle; 112; Mixta.
Torrecuadrada de Molina, ídem, 207; Mixta.
Torronteras, ídem, 71; Mixta.
Uceda, ídem, 653; Párvulos.
Ures, Pozancos, 21; Mixta.
Valdearenas, ídem, 312; Unitaria.
Valdegrudas, ídem, 204; Mixta.
Valdelcubo, ídem, 237; Párvulos.
Valfermoso de Tajuña, ídem, 558; Unitaria.
Viana de Mondejar, ídem, 228; Unitaria.
Villanueva de Alcorón, ídem, 744; Párvulos.
Villanueva de Argecilla, ídem, 78; Mixta.
Villaverde del Ducado, ídem, 187; Mizta.
Villel de Mesa, ídem, 504; Párvulos.
Yunta (La), ídem, 544; Párvulos.
Zaorejas, ídem, 774; Párvulos.

Turno voluntario

Aldehuela, Prados Redondos, 55; Mixta.
Arbancon, ídem, 394; Unitaria.
Campillo de Dueñas, ídem, 486; Unitaria.
Cogolludo, ídem, 857; Unitaria número 2.
Colmenar de la Sierra, ídem, 151; Mixta.
Galapagos, ídem, 311; Unitaria.
Guadalajara, ídem, 20.317; Una vacante.
Hontanares, ídem, 157; Mixta.
Labros, ídem, 175; Mixta.
Mazuecos, ídem, 1,128; Unitaria número 2.
Mochales, ídem, 380; Unitaria.
Mondejar, ídem, 2.641; Unitaria número 2.
Olmedillas, ídem, 147; Mixta.
Peñalen, ídem, 383; Unitaria.
Pradena de Atienza, ídem, 240; Mixta.
Pradilla, Prados Redondos, 112; Mixta.
Querencia, Riba de Santiuste, 52; Mixta.
Ribarredonda, ídem, 129; Mixta.
Romancos, ídem, 780; Mixta «Montefrío».
Rueda de la Sierra, ídem, 377; Unitaria.
Uceda, ídem, 653; Unitaria.
Villacadima, ídem, 175; Mixta.
Villanueva de Alcorón, ídem, 744; Unitaria número 2.
Yunta (La), ídem, 544; Unitaria.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Albiztur, ídem, 500; Mixta «Santa Marina».
Alzola-Echetaballa, Aya, 251; Mixta.
Amezqueta, ídem, 1.289; Unitaria.
Arrate, Eibar, 198; Mixta.
Arrieta-Mendi, Azcoitia, 1.077; Mixta «Larraume Aundi».
Arrona, Cestona, 753; Mixta «Endoya».
Astigarreta, Beasain, 139; Mixta.
Aya, ídem, 290; Unitaria.
Aztiria, Gaviria, 53; Mixta.
Bidasoa, Irún, 275; Mixta.

Eibar, ídem, 31.514; Una vacante.
Goyaldea, Cegama, 428; Mixta «Ortzaute».
Hernani, ídem, 8.323; Grupo Escolar «Viteri».
Herani, ídem, 8.323; Unitaria «Atzequindegui».
Izarraitz, Azcoitia, 871; Mixta «Madariaga».
Machiventa, Beasain, 116; Mixta.
Marín, Escoriaza, 137; Mixta.
Ormaola Mendi, Azcoitia, 1.010; Mixta «Urazarri».
Otsinaga, Hernani, 376; Mixta.
Regil, ídem, 135; Unitaria.
San Miguel, Elgoibar, 442; Mixta.
Udala, Mondragón, 79; Mixta.
Ventas, Irún, 1.718; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Basalgo, Vergara, 238; Mixta.
Hernani, ídem, 8.323; Unitaria «La Florida».
Ormaola-Mendi, Azcoitia, 1.010; Mixta «Urrategui».

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Almonte, ídem, 9.981; Sección Graduada «El Chaparral».
Alosno, ídem, 2.617; Sección Graduada.
Aracena, ídem, 5.830; Párvulos de graduada.
Atalaya (La), Riotinto, 694; Párvulos. Patronato.
Ayamonte, ídem, 8.908; Párvulos número 2.
Beas, ídem, 3.597; Párvulos de la Graduada.
Bolullos del Condado, ídem, 11.020; Párvulos una vacante.
Buitrón (El), Zalamea la Real, 331; Mixta.
Calañas, ídem, 4.059; Párvulos número 1.
Calañas, ídem, 4.059; Sección Graduada.
Canaleja (La), Almonaster la Real, 187; Mixta.
Cañaveral de León, ídem, 1.049; Unitaria.
Cartaya, ídem, 6.873; Párvulos número 1.
Corterrangel, Aracena, 138; Mixta.
Cueva de la Mora, Almonaster la Real, 200; Unitaria.
Cumbres Mayores, ídem, 3.577; Párvulos Graduada.
Cumbras San Bartolomé, ídem, 1.273; Sección Graduada.
Chinas, (Las), Galaroza, 82; Mixta.
Chucena, ídem ,2.169; Unitaria número 3.
Encinasola, ídem, 5.889; Unitaria.
Escacena del Campo, ídem, 2.327; Sección Graduada.
Fuenteheridos, ídem, 1.238; Párvulos.
Galaroza, ídem, 2.302; Párvulos.
Gil Márquez, Almonaster la Real, 234; Mixta.
Granada de Ríotinto (La), ídem, 372; Unitaria.
Granado (El), ídem, 783; Sección Graduada.
Higuera de la Sierra, ídem, 2.013; Párvulos.
Hinojos, ídem, 2.840; Párvulos de Graduada.
Huelva,ídem, 51.210; Una vacante.
Isla del Moral, Ayamonte, 794; Unitaria número 2.
Lepe, ídem, 8.572; Párvulos Graduada.
Manzanilla, ídem, 3.196; Unitaria número 1.
Marines (Los), ídem, 674; Párvulos.
Montesorromero, Zalamea le Real, 120; Mixta.
Nerva, ídem, 10.374; Una vacante de párvulos.
Niebla, ídem, 2.402; Párvulos de Graduada.
Palma del Condado (La), ídem, 8.429; Párvulos.
Palos de la Frontera, ídem, 2.174; Sección Graduaa.
Paterna del Campo, ídem, 3.687; Sección Graduada.
Paymogo, ídem, 2.831; Sección Graduada.
Pozo del Camino, Isla Cristina, 187; Unitaria.
Puebla de Guzmán. ídem, 4.639; Sección Graduada.
Redondela (La), Isla Cristina, 1.375; Unitaria número 1
Repilado (El), Jabugo, 1.041; Unitaria. Parroquial.
Riotino, ídem, 2.224; Unitaria número 1.
Rocío (El), Almonte, 484; Unitaria.
Romeros (Los), Jabugo, 498; Unitaria.
Rompido (El), Cartaya, 276; Unitaria.
Rozal de la Frontera, ídem, 3.189; Untiaria número 3.
San Bartolomé de la Sierra, ídem, 2.100; Unitaria número 3.
San Miguel, Almonaster la Real, 66; Mixta
San Silvestre de Guzmán, ídem, 1.040; Unitaria número 1.
Sanlucar de Guadiana, ídem, 682; Unitaria número 2.
Santa Bárbara de Casa, ídem, 2.582; Unitaria número 1.
Santa Clara, ídem, 491; Mixta.
Tariquejos, Cartaya, 170; Mixta.
Traslasierra, El Campillo, 79; Mixta.
Valverde del Camino, ídem, 10.350; Una vacante.
Valle del Alamo,. Cartaya, 141; Mixta.
Villalba de Alcor, ídem, 4.654; Unitaria número 3.
Zufre, ídem, 2.281; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Almonte, ídem, 9.981; Unitaria número 5.
Aracena, ídem, 5.830; Sección Graduada.
Ayamonte, ídem, 8.908; Unitaria 2 «F. Mayo».
Bolullos del Condado, ídem, 11.020; Una vacante.
Calañas, ídem, 4.059; Párvulos Graduada.
Cortelazor, ídem, 697; Párvulos.
Cumbres Mayores, ídem, 3.577; Sección Párvulos.
Fuenteheridos, ídem, 1.238; Unitaria.
Higuera de la Sierra, ídem, 2.013; Unitaria.
Hinojos, ídem, 2.640; Sección Párvulos niños.
Huelva, ídem, 51.210; Una vacante.
Palma del Condado (La), ídem, 8.429; Sección Graduada.
Pozuelos, Zalamea la Real, 333; Mixta.
Puebla de Guzmán, ídem, 4.639; Párvulos.
Redondela (La), Isla Cristia, 1.375; Unitaria número 2.
San Bartolomé de la Torre, ídem, 2.100; Unitaria número 4.
Sanlucar de Guadiana, ídem, 682; Unitaria número 1.
Valdezufre, Aracena, 285; Mixta.
Valverde del Camino, ídem, 10.350; Una vacante.
Zufre, ídem, 2.281; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Abiego, ídem, 426; Unitaria.
Adahuesca, ídem, 332; Unitaria.
Aguinaliu, ídem, 137; Mixta.
Alastrué, Arbues, 50; Mixta.
Alcalá de Gurrea, ídem, 737; Párvulos Unidad Agrupación escolar mixta.
Alins del Monte, Alins, 59; Mixta.
Aragues del Puerto, ídem, 309; Párvulos.
Arguis, ídem, 148; Mixta.
Benaries, ídem, 70; Mixta.
Belsierre, Puertolas, 66; Mixta.
Belver de Cinca, ídem, 1.654; Párvulos Unidad Agrupación Escolar mixta.
Berroy, Fiscal, 18; Mixta.
Bestue, Puertolas, 177; Mixta.
Betesa, ídem, 109; Mixta.
Bolea, ídem, 1.067; Unidad Agrupación escolar Mixta.

Bono, ídem, 64; Mixta.
Broto, ídem, 301; Unitaria.
Bubal, Piedrafita de Jaca, 69; Mixta.
Buesa, Broto, 147; Mixta.
Camporrells, ídem, 808; Párvulos. Unidad Agrupación escolar Mixta.
Candasnos, ídem, 890; Párvulos (Unidad A) grupo escolar Mixta.
Castarne, Montanuy, 73; Mixta.
Castejón de Sobrarbe, ídem, 65; Mixta.
Castillonrroy, ídem, 693; Párvulos.
Cuarte, ídem, 153; Mixta.
Egea, Valle de Lierp, 48; Mixta.
Enate, El Grado, 160; Mixta.
Eripol, Barcabo, 55; Mixta.
Escuain, Puértolas, 64; Mixta.
Espluga, Merli, 32; Mixta.
Estación de Sariñena, Sariñena, 212; Unitaria.
Fonz, ídem, 1.553; Párvulos (Unidad Agrupación escolar mixta.
Fraga, ídem, 8.363; Sección Grupo Escolar.
Gistain, ídem, 360; Párvulos.
Guardiolas (Las), Albelda, 166; Mixta.
Jaca, Jaca, 8.175; Sección Grupo Escolar.
Lascorz, Foradada del Toscar, 33; Mixta.
Lasieso, Jabarrella, 119; Mixta.
Loarre, ídem, 579; Párvulos.
Mont de Roda, Roda, 96; Mixta.
Obis, Betesa, 58; Mixta.
Oliván, Oliván, 90; Mixta.
Ontiñena, ídem, 1.174; Unidad Grupo escolar mixta.
Osso de Cinca, ídem, 749; Párvulos.
Panillo, ídem, 100; Mixta.
Peñalba, ídem, 893; Unidad Agrupación escolar mixta.
Plan, ídem, 305; Párvulos.
Pozan de Vero, ídem, 460; Unitaria.
Puebla de Fantova (La), ídem, 264; Unitaria.
Purroy de la Solana, ídem, 154; Unitaria.
Quinzano, ídem, 172; Mixta.
Salinas de Trillo Clamosa, 31; Mixta.
Samitier, Mediano, 75; Mixta.
Santa Engracia, Loarre, 78; Mixta.
Santalecina, ídem, 458; Párvulos.
Santa María, San Esteban de Litera, 143; Mixta.
Santa María de Buil, ídem, 49; Mixta.
Sardas, Sabiñanigo, 78; Mixta.
Sarvisé, Broto, 136; Mixta.
Sesué, ídem, 82; Mixta.
Sieste, ídem, 28; Mixta.
Tardienta, ídem, 1.929; Sección Grupo escolar.
Tormillo (El), ídem, 216; Unitaria.
Torres de Barbués, ídem, 189; Mixta.
Villarreal de la Canal, ídem, 131; Mixta.
Yaso, Morrano, 47; Mixta.
Zaidin, ídem, 2.132; Párvulos (Unidad Agrupación escolar mixta).

Turno voluntario

Ballabriga, Beranuy, 59; Mixta.
Bentué de Rasal, ídem, 97; Mixta.
Bisaurri, ídem, 173; Mixta.
Canporrells, ídem, 808; Unidad Agrupación escolar mixta.
Castillazo, Arcusa, 93; Mixta.
Cirés Bonansa, 66; Mixta.
Corndella de Baliera, ídem, 36; Mixta.
Cortilas, ídem, 75; Mixta.
Huesca, ídem, 22.596; una vacante.
Jaca, ídem, 6.173; Mixta «Barrio Estación».
Mont, Perarrua, 43; Mixta.
Oran de Gallego, Sabiñanigo, 50; Mixta.
Peralta de la Sal, ídem, 754; Unitaria.
Sagarras Bajas, Tolva, 99; Mixta.
Serveto, Gistin, 135; Mixta.
Torruella de Aragón, ídem, 47; Mixta.
Villalangua, Salines de Jaca, 116; Mixta.
Villanova, ídem, 190; Mixta.
Villanueva de Sigena, ídem, 679; Párvulos (Unidad Agrupación Escolar Mixta.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Albanchez de Ubeda, ídem, 2.551; Sección Graduada número 1.
Aldea de Hornos, Peal de Becerro, 851; Unitaria número 1.
Aldeaquemada, ídem, 1.571; Unitaria número 2.
Aldea Solana, Villarodrigo, 89; Mixta.
Anchos (Los), Santiago de la Espada, 494; Mixta.
Arbuniel, Cambil, 1.644; Unidad Agrupación escolar mixta (P. Manjón».
Arjona, ídem, 7.655; Párvulos.
Arjonilla, ídem, 5.138; Sección Graduada número 1.
Arroyo Molinos, Hinojares, 39; Mixta.
Baeza, ídem 13.284; Una vacante de párvulos.
Ballestera (La), Pontones, 67; Mixta.
Baños de la Encina, ídem, 3.223; Párvulos número 4.
Batán (El), Segura de la Sierra, 559; Mixta.
Beas de Segura, ídem, 8.466; Párvulos número 1.
Bedmar, ídem, 4.863; Sección Graduada número 5.
Berrueco, (El), Torredelcampo, 99; Mixta.
Cabra del Santo Cristo, ídem, 4.722; Unitaria número 1.
Caleruela (La), Villacarrillo, 944; Unitaria número 1.
Cambil, ídem, 3.283 Unidad Agrupación Mixta.
Canalejas (Las), Pontones, 410; Mixta.
Carboneros, ídem, 833; Unidad.
Castillo de Locubín, ídem 5.221; Sección Graduada numero 1.
Centenillo (El), Baños de la Encina, 2.394; Párvulos número 1.
Cerradura (La), Pegalajar, 390; Unitaria.
Coracho (El), Martos, 896; Mixta.
Cortijada de Belmez, Belmez de la Moraleda, 210; Mixta.
Cortijos Nuevos, Segura de la Sierra, 939; Unitaria.
Cortijuelos, Quesada, 246; Mixta.
Cuevas de Ambrosio, Beas de Segura 663; Mixta.
Chilluévar, ídem, 1.317; Unidad Agrupación mixta «Nuestra Señora de la Paz».
Chircales de Valdepeñas, Valdepeñas de Jaén, 168; Mixta.
Chopos (Los), Castillo de Locubín, 322 Mixta.
Fresnedilla (La), Siles, 154; Mixta.
Fuensanta de Martos, ídem, 3.126; Sección Grd núm. 1.
Fuente del Pisa, Linares, 890; Unitaria.
Fuerte del Rey, ídem, 2.746; Unidad. Agrupación mixta. «Nuestra Señora del Rosario».
Garganta (La), Hornos de Segura, 102; Mixta.
Higuera de Arjona, ídem, 2.704; Sección Graduada núm. 1.
Huelma, ídem, 5.664; Unidad Grupo escolar Mixto.
Huelma, ídem, 5.664 Unidad Grupo Escolar Mixto.
Huelma, ídem, 5.664 Unidad Grupo Escolar Mixto.
Huelma-Estación, Cabra del Santo Cristo, 143; Mixta.
Huesa, ídem, 2.900; Unitaria número 3.
Iznatoraf, ídem, 3.173; Sección Graduada número 1.

Jabalquinto, ídem, 3.290; Unitaria, número 1.
Jamilena, ídem, 3.516; Unidad Agrup. Mixta.
Jodar, ídem, 14.398; Una vacante de párvulos.
Linares, ídem, 50.921; Una vacante de párvulos.
Lopera, ídem. 5.574; Párvulos de Graduada número 1.
Marmolejo, ídem, 6.982; Sección Graduada número 1.
Mengibar, ídem, 5.919; Párvulos número 7.
Mogón, Villacarrillo, 1.644; Unitaria número 1.
Molar (El), Cazorla, 1.015; Unitaria número 1.
Navas de San Juan, ídem, 6.617; Unidad Agrupación Mixta. «Nuestra Señora de la Estrella».
Navas de San Juan, ídem, 6.617; Párvulos Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora de la Estrella».
Navas de San Juan, ídem, 6.617; Unidad Agrupación Escolar Mixta «San Juan Bautista».
Noguerones (Los), Alcaudete, 2.193; Unitaria número 2.
Orcera, ídem, 2.721; Párvulos número 3.
Peal de Becerro, ídem, 4.966; Unitaria número 2.
Pegalajar, ídem, 4.447; Unidad Agrupación Escolar mixta «Nuestra Señora de las Nieves».
Pegalajar, ídem, 4.447; Unidad Sección Graduada Agrupación E. M. «Nuestra Señora de las Nieves».
Pilas de la Fuente del Soto, Alcala Real, 941; Mixta.
Pozo Alcón, ídem, 6.358; Párvulos número 1.
Pozo Alcón, ídem, 6.358; Sección Graduada número 1.
Puente de Genave, ídem, 1.905; Párvulos número 4.
Puente Cazalla, Carchelejo, 118; Mixta.
Quesada, ídem, 6.609; Párvulos número 3.
Quesada, ídem, 6.609; Unitaria número 3.
Ricote, Santisteban del Puerto, 243; Mixta.
Rus, Rus, 3.883; Párvulos número 4.
Sabiote, ídem, 6.618; Unidad S. G. 4 Agrupación escolar mixta.
Santa Ana, Alcalá la Real, 1.575; Unitaria número 1.
Santa Tomé, ídem, 2.763; Unidad. Unitaria número 3 Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora de los Remedios».
Segura de la Sierra, ídem, 410; Párvulos número 2.
Siles, ídem, 3.960; Sección Graduada número 1.
Solera, ídem, 1.034; Unitaria.
Sorihuela del Guadalimar, ídem, 2.717; Párvulos Agrupación Escolar Mixta. «Padre Manjón».
Tejares, La Carolina, 560; Unitaria.
Tobaruela, Linares, 822; Mixta.
Tobos, Santiago de la Espada, 189; Mixta.
Torre (La), Orcera, 136; Mixta.
Torreperogil, ídem, 9.333; Unitaria número 5.
Torres, ídem, 3.775; Unidad Graduada escolar Mixta.
Torres de Albanchaz, ídem, 1.274; Unidad Unita. 2 Agrupación Escolar mixta «Nuestra Señora del Campo».
Ubeda, ídem, 27.196; Una vacante párvulos.
Ubeda, ídem, 27.196; Una vacante. Patronato.
Valtonado, Andujar, 480; Mixta.
Vilches, ídem, 5.174; Unidad Unita. 2. Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora del Castillo».
Villardompardo, ídem, 2.162 Unidad Sección Graduada 1. Agrupación Escolar Mixta.
Villagordo, ídem, 4.275; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Andujar, ídem, 24.663; Unitaria número 13.
Cabra del Santo, Cabra del Santo Cristo, 4.722; Unitaria número 3.
Casas de Carrasco, Pontones, 133; Mixta.
Centenillo (El), Baños de la Envina, 2.394; Sección Graduada número 2.
Hoya del Salobral, Noalejo, 259; Mixta.
Huelma, ídem, 5.664; Unidad Graduada escolar Mixta.
Huelma, ídem, 5.664; Unidad Graduada escolar Mixta.
Jodar, ídem, 14.398; Una vacante de párvulos.
Linares, ídem, 50.021; Una vacante.
Navas de San Juan, ídem, 6.617; Párvulos, número 2. Agrupación Escolar mixta «Nuestra Señora de la Estrella».
Noguerones (Los), Alcaudete, 2.193; Unitaria.
Orcera, ídem, 2.721; Párvulos número 4.
Peal de Becerro, ídem, 4.966; Unitaria número 4.
Pegalajar, ídem, 4.477; Unidad Agrup. Escolar mixta, «Nuestra Señora de las Nieves».
Pegalajar, ídem, 4.477; Unidada Unitaria número 1 Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora de las Nieves».
Pozo Alcón, ídem, 6.358; Párvulos número 9.
Quesada, ídem, 6:609; Sección Graduada número 1 «Madre de Dios».
Ribera Baja, Alcalá la Real, 597; Unitaria.
Rus, ídem, 3.882; Sección Graduada número 5.
Sabiote, ídem, 6.618; Unidad S. G. número 4 Agrupación Escolar Mixta.
Santa Tomé, ídem, 2.763; Unidad. Unitaria número 1 «Nuestra Señora de los Remedios».
Sierra Grande, Martos, 54; Mixta.
Tamaral (El), Puente de Genave, 290; Mixta.
Ubeda, ídem, 2.719; Una vacante de párvulos.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Abelgas, Sena de Luna, 288; Unitaria.
Acevedo, ídem, 392; Unitaria.
Adrados de Boñar, Boñar, 80; Mixta.
Alcuetas, Villabraz, 169; Mixta.
Almagariños, Igueña, 475; Unitaria.
Ardón, ídem, 462, Párvulos.
Argañoso, Rabanal del Camino, 65; Mixta.
Arnado, Oencia, 100; Mixta.
Benecidas, Santa María Monte de Cea, 220; Mixta.
Berosa(La), Carucedo, 107; Mixta.
Bayos (Los), Murias de Paredes, 156; Mixta.
Benamarias, Magaz de Cepeda, 242; Mixta.
Borrenes, ídem, 543; Unitaria.
Cabanillas de San Justo, Noceda, 201; Mixta.
Cabañas Raras, ídem, 448; Unitaria número 2.
Cabeza de Campo, Corullón, 230; Unitaria.
Caboalles de Arriba, Villablino, 1.123; Unitaria número 2.
Cadafresnes, Corullón, Mixta.
Camplongo Rodiezmo, 115; Mixta.
Campo de Liebre, Barjas, 164; Mixta.
Canalejas, ídem, 293; Unitaria.
Cariseda, Peranzanes, 115; Mixta.
Carracedo de Compludo, Los Barrios de Salas, 62; Mixta.
Castrillo de San Pelayo, Villazala, 342; Mixta.
Castrillo de Valderaduey Villazanzo, 185; Mixta.
Castrocontrigo, ídem, 1.069; Párvulos.
Celada de la Veva, San Justo de la Vega, 247; Unitaria.
Coladilla, Vegacervera, 206; Unitaria.
Conforcos, Laguna de Negrillos 100; Mixta.
Corporales de Barjas, Barjas, 58; Mixta.
Cubillos del Sil, ídem, 1.027; Unitaria número 1.
Cueta (La), Cabrillanes, 132; Mixta.
Curillas, Valderrey, 181; Mixta.
Chandevillar y Reideferros, Balboa, 126; Mixta
Chozas de Arriba, Chozas de Abajo, 506; Unitaria.
Devesa de Boñar (La), Vegaquemada, 197; Mixta.

Escaro,Riaño, 153; Unitaria.
Escobio (El), Páramo del Sil —; Unitaria.
Espina (La), Valderrueda, 187; Mixta.
Espinosa de la Ribera, Rioseco de Tapia, 377; Unitaria.
Estación, La (Barrio, El Burgo Ranero, 121; Mixta.
Fabero, ídem 4.975; Párvulos número 2.
Fabero, ídem, 4.975; Sección Graduada.
Folgoso del Monte, Molinaseca, 85; Mixta.
Folledo, La Pola de Gordón, 163; Mixta.
Fonfría, Torre del Bierzo, 101; Mixta.
Fontanos de Torio, Garrafa de Torio, 107; Mixta.
Fontoria del Bierzo, Fabero, 339; Unitaria.
Forna, Encinado, 166; Mixta.
Friera, Sobrado, 132; Mixta.
Fuentesnuevas, Ponferrada, 1.679; Sección Graduada.
Galleguillos de Campos, ídem, 507; Párvulos.
Gordaliza, ídem, 723; Párvulos.
Grajal de Campos, ídem, 950; Párvulos.
Granja de San Vicente (La), Torre del Bierzo, 860; Unitaria.
Guimara, Peranzanes, 250; Mixta.
Guimil-Barrio Serviz, Barjas, 106; Mixta.
Huelde, Salamón, 140; Mixta.
León,ídem, 72.135; Una vacante.
Lordemanos, Cimanes de la Vega, 66; Mixta.
Luengos, Santas Martas, 253; Mixta.
Llamas de Rueda Cubillas de Rueda, 131; Mixta.
Llamazares, Valdelugueros, 83; Mixta.
Llombera La Pola de Gordón, 372; Mixta.
Mallo, Los Barrios de Luna, 136, Mixta.
Mansilla de Páramo, Urdiles del Páramo, 585; Unitaria.
Manzaneda de Omaña, Vegarienza, 67; Mixta.
Matadeon de los Oteros ,ídem, 649; Párvulos.
Matallana de Valmadrigal, Santa Cristina de Valmadrid, 438; Unitaria.
Matanza de los Oteros, ídem, 584; Párvulos.
Matarrosa del Sil, Toreno, 2.388; Unitaria número 3.
Milla del Páramo (La), Bustillo del Páramo, 274; Mixta.
Milla del Río (La), Carrizo de la Ribera, 625; Párvulos.
Montrondo, Murias de Paredes, 263; Unitaria.
Moral de Orbigo, Villares de Orbigo, 260; Unitaria.
Morales del Arcediano, Santiagomillas, 153; Mixta.
Morgovejo, Valderrueda, 555; Unitaria.
Morla, Castrocontrigo, 257; Unitaria.
Murias de Pedredo, Santa Colomba a Somoza, 190; Mixta.
Noceda de Cabrera, Castrillllo de Cabrera, 122; Mixta.
Nogar, Castrillo de Cabrera, 164; Mixta.
Ocejo de la Peña, Cistierna, 70; Mixta.
Ocero, Sancedo, 346; Unitaria.
Odollo, Castrillo, Castrillo de Cabrera, 506 Unitaria.
Oteruelo, Santiagomillas, 90; Mixta.
Pajares de los Oteros, ídem, 468; Párvulos.
Palacio de Valdellorma, La Ercina, 121; Mixta.
Palacios de Compludo, Los Barrios de Salas, 63; Mixta.
Palaciosmil, Quintana del Castillo, 89; Mixta.
Paradilla de la Sobarriba, Páramo del Sil, 1.260; Mixta.
Pardamaza, Toreno, 130; Mixta.
Pedrosa del Rey, ídem, 303; Unitaria.
Penoselo, Valle de Finolledo, 120; Mixta.
Peñacaira y Mosteiros, Berjas, 89; Mixta.
Peñadrada (Barrio), Páramo del Sil, 100; Mixta.
Pobladura de Fontecha, Caldetvimbre, 163; Mixta.
Pobladdura de Pelayo García, ídem, 1.041; Unitaria número 2.
Pola de Gordon (La), ídem, 1.423; Unitaria número 2.
Posada de Valdeón, ídem, 146; Unitaria.
Prada de la Sierra, Rabanal del Camino, 124; Mixta.
Prado de Paradiña, Paradasec, 180; Mixta.
Primout, Páramo del Sil, 113; Mixta.
Quilos, Cacabelos, 257; Mixta.
Quintana de la Peña, Cistierna, 82; Mixta.
Quintanilla de Babia, Cabrillanes, 464; Párvulos.
Quintanilla y Bobia, Soto y Amio, 60; Mixta.
Rabanal del Camino, ídem, 180; Mixta.
Rabanal Viejo, Rabanal del Camino, 68; Mixta.
Ranedo de Curueño, Valdepiélago, 99; Mixta.
Redilluera, Valdelugueros, 75; Mixta.
Redipuertas, Valdelugueros, 91; Mixta.
Riaño, ídem, 1.034; Párvulos.
Riego del Monte, Villanueva de Manzanas, 148; Mixta.
Riofrío, Quintana del Castillo, 579; Unitaria número 1.
Robla (La), ídem, 2.400; Unitaria número 6.
Robledo de Babia, San Emiliano, 108; Mixta.
Robledo de Caldas, Sena de Luna, 203; Mixta.
Roderos, Villaturiel, 274; Unitaria.
Rodicol, Murias de Paredes, 83; Mixta.
Rodrigatos de la Obispalia, Brazuelo, 74; Mixta.
Rodrigatos de las Regueras, Igueña, 122; Mixta.
Rucayo, Vegamian, 93; Mixta.
Ruitelan, Vega de Valcárce, 103; Mixta.
Sahagún, ídem, 3.297; Sección Graduada.
Salientes, Palacios del Sil, 231; Unitaria.
Salio, Pedrosa del Rey, 143; Mixta.
San Andrés de las Puentes, Torre del Bierzo, 335; Mixta
San Cristóbal de la Polantera, ídem, 694; Párvulos
San Facundo, Torre del Bierzo, 84; Mixta.
Sanfelixmo, Valdefresno, 205; Mixta.
San Mamés de la Vega, La Bañeza, 254; Mixta.
San Pedro de Dueñas, Galleguillos de Campos, 283; Unitaria.
San Pedro de Foncallada, La Ercina, 162; Mixta.
San Pedro Mallo, Toreno, 2.338; Unitaria.
San Pedro de Olleros, Valle de Finolledo, 496; Unitaria.
San Pedro de Paradela, Fabero, 118; Mixta.
San Román de los Oteros, Gusendos de los Oteros, 257; Mixta.
San Román de la Vega, San Justo de la Vega, 798; Unitaria número 2.
Santa Cruz de Montes, Torres del Bierzo, 649; Mixta.
Santa Cruz del Sil-Barrio de la Carretera, Páramo del Sil, 555; Mixta.
Santa Elena de Jamuz, ídem, 450; Unitaria.
Santa Eulalia de Cabrera, Encinedo, 163; Mixta.
Santa Marina de Somoza, Santa Colomba de Somoza, 87; Mixta.
Santa Marina de Valdeón, Posada de Valdeón, 170; Mixta.
Santiago de las Villas, Carrocera, 133; Mixta.
Santovenia de S. Marcos, Soto y Amio,117; Mixta.
Selga de Ordas, Santa María de Ordas, 109; Mixta.
Sigueya, Benuza, 357; Unitaria.
Sobrado, ídem, 294; Unitaria.
Sobredo, Sobrado, 111; Mixta.
Sorbeda, Páramo del Sil, 593; Unitaria.
Sosas de Laceana, Villablino, 423; Unitaria.
Sotogayoso, Vega de Valvarce, 110; Mixta.
Tapia de la Ribera, Rioseco de Tapia, 572; Unitaria.
Tejedo de Ancares, Candin, 155; Mixta.
Tejedo del Sil, Palacios del Sil, 135; Mixta.
Tejedo del Valle, Folgoso de la Ribera, 72; Mixta.
Tejerina, Prioro, 364; Unitaria.
Toral de los Vados, Villadecanes, 1.941; Sección Graduada.
Toreno, ídem, 3.024; Unitaria número 4.
Tornejos de Jamuz, Quintana de Congosto, 325; Unitaria.
Torre de Bierzo, ídem, 1.379; Sección Graduada.

Turienzo de los Caballeros, Santa Colomba de Somoza, 142; Mixta.
Uceda, Villagaton, 283; Unitaria.
Uña (La), Acevedo, 224; Mixta.
Valbuena del Roblo, Salamón, 86; Mixta.
Valbueno, Vegarienza, 41; Mixta.
Valdefrancos de Valdueza, San Esteban de Valdueza, 146; Mixta.
Valdehuesa, Vegamián, 50; Mixta.
Valdesaz de los Oteros, Pajares de los Oteros, 223; Mixta.
Valdeteja, ídem, 117; Mixta.
Valdevimbre, ídem, 1.019; Párvulos número 1.
Valencia de Don Juan, ídem, 3.761; Sección Graduada.
Valgoma (La), Camponaraya, 254; Mixta.
Valle de Vegacervera, Vegacervera, 136; Mixta.
Vecilla (La), ídem, 489; Párvulos.
Vegapugín, Murias de Paredes, 131; Mixta.
Verdiago, Crémenes, 84; Mixta.
Viariz, Corullón, 226; Mixta.
Villagallegos, Valvimbre, 315; Unitaria.
Villager, Villablino, 856; Párvulos.
Villalmán, Joara, 82; Mixta.
Villalmonte, Renedo de Valdetuéjar, 116; Mixta.
Villamol, ídem, 235; Mixta.
Villanueva de Omaña, Murias de Paredes, 205; Mixta.
Villar de Ciervos, Santa Colomba de Somoza, 133; Mixta.
Villar de Nistoso, Villagatón; Mixta.
Villargusán, San Emiliano, 48; Mixta.
Villarroañe, Villaturiel, 399; Unitaria.
Villarrodrigo de Ordas, Santa María de Ordas, 261; Unitaria.
Villasimpliz, La Pola de Gordón, 272; Unitaria.
Villaverde de Abajo, Garrafe de Torio, 118; Mixta.
Villavieja, Priaranza del Bierzo, 111; Mixta.
Vivero, Murias de Paredes, 96; Mixta.
Voces, Borrenes, 84; Mixta.
Vozmediano, Boñar, 115; Mixta.
Yebra, Benuza, 252; Unitaria.
Zambronillos, Zotes del Páramo, 320; Unitaria.

Turno voluntario

Barrillos de Curueño, Santa Colomba de Curueño, 518; Párvulos.
Caboalles de Abajo, Villablino, 2.637; Unitaria número 1.
Caboalles de Arriba, Villablino, 1.231; Párvulos.
Cofiñal, Puebla de Lillo, 323; Unitaria.
Cubillas de Arbas, Rodiezmo, 182; Mixta.
Fabero, ídem, 4.975; Sección Graduada.
León, ídem, 72.135; Una vacante.
Manzaneda, Truchas, 259; Unitaria.
Melezna, Corullón, 166; Mixta.
Morgovejo, Valderrueda, 555; Párvulos.
Paradela de Muces, Priaranza del Bierzo, 187; Mixta.
Piedrasecha, Carrocera, 49; Mixta.
San Cristóbal de la Polantera, ídem, 694; Unitaria número 1.
Santa María de la Isla, ídem, 623; Párvulos.
Sotoparada, Trabadelo, 169; Mixta.
Villamanín, Rodiezmo, 464; Unitaria.
Villar de Acero, Paradaseca, 264; Mixta.
Yeres, Puente Domingo Flórez, 121; Mixta.

PROVINCIA DE LERIDA

Turnos de consortes

Abella de la Conca, ídem, 217; Unidad escolar.
Adrahent, Fornols, 46; Unidad escolar.
Alamús, ídem, 700; Unidad escolar.
Albagés, ídem, 611; Unidad escolar.
Albatarrech, ídem, 916; Unidad escolar párvulos.
Alcoletge, ídem, 1.077; Unidad escolar.
Alfarrás, ídem, 2.330; Unidad escolar.
Almatret, ídem, 916; Unidad escolar párvulos.
Anchs, Moncortés, 58; Unidad escolar.
Arañó, ídem, 17; Unidad escolar mixta.
Arestuy, Llavorsi, 52; Unidad escolar.
Arseguell, ídem, 138; Unidad escolar mixta.
Aytona, ídem, 2.322; Unidad escolar mixta.
Baró, Estach, 60; Unidad escolar mixta.
Bell-lloch, ídem, 2.240; Unidad escolar.
Bescarán, ídem, 167; Unidad escolar.
Boldú, Fubiola, 263; Unidad escolar.
Cabó, ídem, 155; Unidad escolar.
Castellás Masivert, Malpás, 24; Unidad escolar mixta.
Castelló de Farfaña, ídem, 1.028; Unidad escolar mixta.
Castinet, Figols de Tremp, 131; Unidad escolar mixta.
Cervera, ídem, 5.258; Unidad escolar mixta.
Civis, ídem, 157; Unidad escolar mixta.
Civit, Talavera, 84; Unidad escolar mixta.
Claverol, ídem, 68; Unidad escolar mixta.
Coll, Barruera, 69; Unidad escolar mixta.
Collderat, Tudela de Segre, 83; Unidad escolar mixta.
Corbina, ídem, 1.051; Unidad escolar.
Corruncoy, Viu de Llevata, 9; Unidad escolar mixta.
Ellar, ídem, 43; Unidad escolar.
Escarlá, Sapeira, 47; Unidad escolar.
Espahent, Guardia de Arés, 50; Unidad escolar.
Espluga Calva, ídem, 789; Unidad escolar.
Espuy, Torre de Capdellá, 123; Unidad escolar.
Farrán, Estarás, 69; Unidad escolar mixta,
Fenolleras, Grañanella, 69; Unidad escolar mixta.
Fondarella, ídem, 524; Unidad escolar.
Gabas, Unarre, 60; Unidad escolar.
Garsola, Vilanova de Meyá, 79; Unidad escolar mixta.
Gotarta, Llesp, 57; Unidad escolar.
Grañena de las Garrigas, ídem, 378; Unidad escolar.
Guardia de Arés, ídem, 103; Unidad escolar.
Guingueta (La), Jou, 95; Unidad escolar mixta.
Iglesias (Las), Sarroca de Bellera, 124; Unidad escolar mixta.
Isabarre, Sorpe, 66; Unidad escolar mixta.
Juneda, ídem, 3.342; Unidad escolar.
Lladorre, ídem, 130; Unidad escolar.
Lladrés, Estahón, 51; Unidad escolar.
Lloberola, Biosca, 154; Unidad escolar.
Llusás, Vilanova de Meyá, 83; Unidad escolar mixta.
Malmercat, Soriguera, 91; Unidad escolar mixta.
Mayals, ídem, 1.659; Unidad escolar.
Molsosa, ídem, 109; Unidad escolar.
Monsonís, Foradada, 140; Unidad escolar mixta.
Montardit de Arriba, Enviny, 64; Unidad escolar mixta.
Nahéns, Senterada, 32; Unidad escolar.
Novés de Segre, ídem, 282; Unidad escolar.
Obeix, Torre de Capdellá, 66; Unidad escolar.
Olujas, ídem, 297; Unidad escolar.
Orgañá, ídem, 1.195; Unidad escolar.
Pallerols, Baronia de Rialp, 65; Unidad escolar.
Parroquia de Madrona, Pinell, 195; Unidad escolar mixta.
Penellas, ídem, 725; Unidad escolar párvulos.
Peramola, ídem, 337; Unidad escolar.
Pi, Bellver, 113; Unidad escolar mixta.
Pobla de Granadella, ídem, 562; Unidad escolar.
Ribelles, Vilanova de la Aguda, 105; Unidad escolar mixta.
San Juan Fumat, Ars, 71; Unidad escolar.
San Lorenzo de Morunys, ídem, 760; Unidad escolar.
Santaliña, ídem, 251; Unidad escolar mixta.

Santa Lucía, Mur, 32; Unidad escolar mixta.
Sauri, Llesuy, 59; Unidad escolar mixta.
Serós, ídem, 2.580; Unidad escolar párvulos.
Solsona, ídem, 5.008; Unidad escolar párvulos.
Soriguera, ídem, 16; Unidad escolar mixta.
Sorribes, La Vansa, 74; Unidad escolar.
Soses, ídem, 1.412; Unidad escolar.
Suñé, ídem, 350; Unidad escolar.
Tahull, Barruera, 219; Unidad escolar mixta.
Tárrega, ídem, 7.358; Unidad escolar.
Tendruy, Gurp, 52; Unidad escolar mixta.
Tiurana, ídem, 270; Unidad escolar mixta.
Torá, Tost, 1.056; Unidad escolar.
Tornafort, Soriguera, 98; Unidad escolar.
Torrénts, Lladurs, 94; Unidad escolar mixta.
Torres de Segre, ídem, 1.980; Unidad escolar párvulos.
Vallbona de las Monjas, ídem, 447; Unidad escolar.
Vichfret, San Guin de la Plana, 81; Unidad escolar mixta.
Vilamitjana, Villa y Valle de Castellbó, 84; Unidad escolar mixta.
Vilanova de la Aguda, ídem, 247; Unidad escolar mixta.
Vilanova de Segriá, ídem, 754; Unidad escolar párvulos.

Turno voluntario

Aytona, ídem, 2.322; Unidad escolar mixta.
Balaguer, ídem, 8.339; Unidad escolar.
Ballesta, Arabell, 86; Unidad escolar mixta.
Bastida de Ortóns, ídem, 77; Unidad escolar mixta.
Escart, Escaló, 69; Unidad escolar.
Guardiolada, Montoliú de Cervera, 169; Unidad escolar mixta.
Llobera, ídem, 100; Unidad escolar mixta.
Montargull, Aña, 126; Unidad escolar mixta.
Moró, San Esteban de la Sarga, 78; Unidad escolar mixta.
Orgañá, ídem, 1.195; Unidad escolar.
Ríu, ídem, 48; Unidad escolar mixta.
San Adrián, Gurp, 37; Unidad escolar mixta.
Sorpe, ídem, 83; Unidad escolar mixta.
Valencia de Aneo, ídem, 122; Unidad escolar mixta.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Aguilar de Río Alhama, ídem, 1.531; Párvulos de Graduada niños.
Albelda, ídem, 2.094; Sección Graduada niñas, Agrupación mixta.
Arenzana de Abajo, ídem, 652; Unitaria.
Autol, ídem, 3.308; Sección Graduada niñas, Grupo mixto.
Avellaneda, San Román de Cameros, 35; Mixta.
Azofra, ídem, 689; Párvulos.
Bañares, ídem, 917; Párvulos Graduada niñas.
Baños del Río Tobía, ídem, 1.611; Párvulos de Graduada niños.
Berceo, ídem, 476; Párvulos.
Canales de la Sierra, ídem, 436; Unitaria.
Canillas de Río Tuerto, ídem, 299; Unitaria.
Castañares de Rioja, ídem, 1.167; Sección Graduada.
Castilseco, Galbarruli, 46; Mixta.
Castroviejo, ídem, 212; Mixta.
Cordovín, ídem, 497; Párvulos.
Cornago, ídem, 1.363; Párvulos de Graduada niñas.
Cuzcurrita de Río Tirón, ídem, 920; Sección Graduada.
Enciso, ídem, 698; Párvulos Graduada niñas.
Entrena, ídem, 1.266; Sección Graduada.
Grañón, ídem, 1.042; Párvulos Graduada niñas.
Grávalos, ídem, 601; Párvulos.
Hornos de Moncalvillo, ídem, 165; Mixta.
Igea, ídem, 1.560; Párvulos de Graduada niños.
Islallana, Nalda, 274; Unitaria.
Logroño, ídem, 56.623; Una vacante.
Mansilla, ídem, 124; Mixta.
Matute, ídem, 495; Párvulos.
Munilla, ídem, 494; Párvulos.
Muro de Cameros, ídem, 224; Mixta.
Navajún, ídem, 159; Mixta.
Navarrete, ídem, 1.857; Sección Graduada.
Pazuengos, ídem, 257; Mixta.
Pedroso, ídem, 443; Unitaria.
Quel, ídem, 2.242; Sección Graduada.
Quintanar de Rioja, Villarta-Quintana, 134; Mixta.
Rasillo (El), ídem, 163; Mixta.
Rodezno, ídem, 656; Párvulos.
Santa Lucia, Villa de Ocón, 145; Mixta.
Santurde, ídem, 628; Unitaria.
Tirgo, ídem, 509; Unitaria.
Treviana, ídem, 898; Sección Graduada.
Trevijano, ídem, 132; Mixta.
Valverde, Cervera del Río Alhama, 633; Párvulos.
Villar de Arnedo (El), ídem, 1.005; Sección Graduada.
Villar de Torres, ídem, 584; Párvulos.
Villavelayo, ídem, 291; Unitaria.
Villoslada de Cameros, ídem, 628; Párvulos.
Zorraquín, ídem, 114 Mixta.

Turno voluntario

Cordovín, ídem, 497; Unitaria.
Grañón, ídem, 1.042; Sección Graduada.
Igea, ídem, 1.560; Sección Graduada.
Logroño, ídem, 56.623; Una vacante.
Munilla, ídem, 494; Unitaria.
Navarrete, ídem, 1.857; Sección Graduada.
Pinillos, ídem, 61; Mixta.
Quel, ídem, 2.242; Seción Graduada.
San Vicente de Robres, Robres del Castillo, 64; Mixta.
Torre en Cameros, ídem, 118; Mixta.
Treviana, ídem, 898; Seción Graduada.
Turza, Ezcaray, 89; Mixta.
Vadillos, San Román de Cameros, 69; Mixta.
Zenzano, ídem, 57; Mixta.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Aigas, Navia de Suarna, 194; Mixta.
Aldea de Arriba, Sober, 431; Unitaria.
Aldurfe-Ferreirabella, Riotorto, 382; Unitaria.
Alonquiña, Fonsagrada, 440; Mixta.
Antas, Antas de Ulla, 717; Unitaria.
Arrojo, Fonsagrada, 394; Mixta.
Balbón del Mao, Incio, 326; Mixta.
Balsa, Triacastela, 301; Mixta.
Barantes, Sober, 462; Mixta.
Barja, Jove, 445; Mixta.
Barral, Mondoñedo, 330; Mixta.
Bazar, Castro de Rey, 219; Mixta.
Boimonte, Vivero, 487; Mixta.
Bruicedo, Fonsagrada, 208; Mixta.
Campo de Cabo, Orol, 178; Mixta.
Campo Verde, Guitiriz, 208; Mixta.

Candeados, Villaodrid, 302; Mixta.
Carelle, Muras, 280; Mixta.
Cartelos, Carballedo, 220; Mixta.
Castañedo, Navia de Suarna, 213; Mixta.
Castelo, Otero de Rey, 148; Mixta.
Cazolga, Lorenzana, 181; Mixta.
Cela, Cervantes, 479; Mixta.
Cereigido, Quiroga, 147; Mixta.
Coea, Navia de Suarna, 140; Mixta.
Córneas, Baleira, 614; Mixta.
Chelo, Samos, 523; Mixta.
Chouzán, Carballedo, 386; Mixta.
Doncos, Los Nogales, 932; Unitaria.
Embernallas, Navia de Suarna, 375; Mixta.
Fonfría, Los Nogales, 130; Mixta.
Fonteo, Baleira, 123; Mixta.
Foz, ídem, 2.240; Unitaria número 3.
Freituje, Bóveda, 291; Mixta.
Frontón, Pánton, 477; Mixta.
Gaibor, Begonte, 540; Unitaria.
Iglesia (La), Pantón, 584; Mixta.
Iglesia (La), Vicedo, 655; Unitaria.
Illán, Begonte, 437; Mixta.
Labrada, Abadín, 775; Mixta.
Láncara, ídem, 340; Unitaria número 1.
Liñares, Puebla del Brollón, 306; Mixta.
Lourido, Ríotorto, 298; Mixta.
Lua, Pol, 217; Mixta.
Mato, Palas de Rey, 126; Mixta.
Mazaeda, Fosagrada, 219; Mixta segunda.
Neira, Páramo, 373; Unitaria.
Noceda, Folgoso de Caurel, 448; Mixta.
Noceda, Ribadeo, 104; Mixta.
Nogueira, Chantada, 893; Unitaria.
Otero, Folgoso de Caurel, 195; Mixta.
Outeiro Reboiro, Incio, 643; Mixta.
Pacios, Quiroga, 421; Mixta.
Pacios, Sober, 558; Unitaria.
Pacios de la Sierra, Quiroga, 421; Unitaria.
Parada, Samos, 216; Mixta.
Paradaseca, Quiroga, 470; Mixta.
Paredes de Abajo, Paradela, 328; Mixta.
Paredes de Arriba, Paradela, 597; Mixta.
Pinel, Puebla del Brollón, 174; Mixta.
Piñeira, Ribas del Sil, 113; Mixta.
Puebla de San Julián, Láncara, 482; Unitaria.
Quindós, Cervantes, 460; Mixta.
Quinzán, Taboada, 612; Mixta.
Quinzán de Vila, Chantada, 427; Mixta.
Raíña, Bóveda, 127; Mixta.
Recimil, Lugo, 198; Mixta.
Rigueira, Pantón, 488; Unitaria.
Riodebangos, Fonsagrada, 496; Mixta.
Rocha, Friol, 136; Mixta.
Roimil, Friol, 660; Mixta.
Romeor, Folgoso de Caurel, 222; Mixta.
Roupar, Germade, 544; Unitaria.
Sambreijo, Monterroso, 476; Mixta.
San Miguel, Cervantes, 168; Mixta.
San Pedro de Mera, Lugo, 416; Mixta.
Sancobad, Villalba, 533; Mixta.
Sanfiz de Villapedre, Sarriá, 200; Mixta.
Santa Eulalia, Ribera de Piquín, 467; Mixta.
Santa Juliana de Cereigido, Fonsagrada, 151; Mixta.
Seara, Folgoso de Caurel, 284; Mixta.
Seijo, Piedrafita, 214; Mixta.
Sistallo, Cospeito, 578; Mixta.
Sobredo, Folgoso de Caurel, 292; Mixta.
Suarna, Fonsagrada, 371; Mixta número 3.
Tordea, Castroverde, 225; Mixta.
Tortes, Becerreá, 518; Unitaria.
Trobo, Fonsagrada, 206; Mixta segunda.
Valcarria, Vivero, 419; Mixta.
Vega, Fonsagrada, 340; Mixta.
Vilachá, Becerreá, 373; Mixta.
Vilar de Lor, Quiroga, 651; Mixta.
Vilar (Vidallón), Folgoso de Caurel, 128; Mixta.
Vilarchao, Fonsagrada, 377; Mixta.
Vilariño, Ribas de Sil, 193; Mixta.
Villamarín, Baleira, 230; Mixta.
Villamartín, Barreiros, 112; Mixta.
Villameije-Ribadeneira, Neira de Jusá, 618; Mixta.
Villapedre, Villalba, 392; Mixta.
Villardemuros, Sober, 196; Mixta.
Villarmide, Villaodrid, 347; Mixta.
Villasuso, Láncara, 333; Mixta.
Vivero, ídem, 3.628; Grupo escolar «Pastor Díaz».

Turno voluntario

Aldea de Abajo, Jove, 319; Mixta.
Borra, Orol, 155; Mixta.
Cabana, Fonsagrada, 166; Mixta.
Campos, Carballedo, 346; Mixta.
Casares, Los Nogales, 126; Mixta.
Fondovilar, Orol, 233; Mixta.
Gondán, Barreiros, 315; Mixta.
Gondar, Jove, 452; Mixta.
Labrada Barral, Abadín, 775; Mixta.
Lugo, ídem, 36.602; Una vacante.
Martín, Bóveda, 345; Mixta primera.
Montesseiro, Fonsagrada, 461; Mixta.
Murias del Rao, Navia de Suarna, 213; Mixta.
Pacios, Piedrafita, 299; Mixta.
San Julián, Quiroga; Unitaria.
Seoane, Fonsagrada, 191; Mixta.
Teijeira, Folgoso de Caurel, 205; Mixta.
Vilarello, Cervantes, 255; Mixta.
Villamane, Becerreá, 367; Mixta.
Viso, Incio, 277; Mixta.
Visuña, Folgoso de Caurel, 339; Mixta.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Alcorcón, ídem, 697; Sección Graduada.
Alpedrete, ídem, 656; Unitaria.
Anchuelo, ídem, 554; Unitaria.
Aranjuez, ídem, 20.489; Una vacante.
Arroyomolinos, ídem, 170; Mixta.
Becerril de la Sierra, ídem, 671; Párvulos.
Brea de Tajo, ídem, 1.067; Párvulos Agrupación mixta.
Bustarviejo, ídem, 1.577; Párvulos.
Campo Real, ídem, 1.611; Párvulos de Graduada.
Cenicientos, ídem, 2.702; Párvulos de Graduada.
Cercedilla, ídem, 2.701; Unitaria «Barrio Estación».
Ciempozuelos, ídem, 7.021; Grupo escolar.
Cobeña, ídem, 363; Unitaria.
Colmenar de Oreja, ídem, 5.433; Sección Graduada.
Colmenar Viejo, ídem, 8.433; Grupo escolar «Soledad Sainz».
Corpa, ídem, 590; Unitaria.
Coslada, Barrio de La Cañada, Coslada, 239; Unitaria.
Estremera, ídem, 1.862; Agrupación mixta «Carlos Ruiz».
Fuente el Saz, ídem, 816; Párvulos.

Fuentidueña del Tajo, ídem, 1.339; Unitaria.
Garganta de los Montes, ídem, 510; Unitaria.
Getafe, ídem, 11.743; Una vacante.
Griñón, ídem, 814; Párvulos.
Guadalix de la Sierra, ídem, 1.435; Párvulos.
Horcajo de la Sierra, ídem, 275; Unitaria.
Hueros (Los), Villalvilla, 77; Mixta.
Leganés, ídem, 7.655; Agrupación «Juan de Austria».
Loeches, ídem, 948; Sección Graduada.
Lozoyuela, ídem, 641; Párvulos.
Madrid, ídem, 2.259.931; Diecinueve vacantes..
Mejorada del Campo, ídem, 2.386; Seción Graduada.
Miraflores de la Sierra, ídem, 1.979; Párvulos.
Moraleja de Enmedio, ídem, 401; Unitaria.
Paracuellos del Jarama, ídem, 1.281; Unitaria.
Pezuela de las Torres, ídem, 1.116; Sección Graduada.
Pinilla del Valle, ídem, 337; Unitaria.
Pozuelo de Alarcón, ídem, 1.679; Agrupación «Divino Maestro».
Prádena del Rincón, ídem, 321; Unitaria.
Rozas de Puerto Real, ídem, 579; Unitaria.
San Martín de Valdeiglesias, ídem, 3.994; Grupo escolar «Virgen la Nueva».
Tielmes, ídem, 1.613; Unitaria número 2.
Torrejón de Ardoz, ídem, 8.011; Sección Graduada.
Torrelodones, barrio Estación, Torrelodones, 352; Unitaria.
Torremocha del Jarama, ídem, 178; Mixta.
Torres de la Alameda, ídem, 1.483; Unitaria.
Valdemorillo, ídem, 1.533; Párvulos de Graduada.
Valdeolmos, ídem, 180; Mixta.
Velilla de San Antonio, ídem, 1.086; Párvulos.
Villaconejos, ídem, 2.993; Sección Graduada.
Villanueva de la Cañada, ídem, 525; Unitaria.

Turno voluntario

Alcalá de Henares, ídem, 15.344; Una vacante.
Getafe, ídem, 11.743; Una vacante.
Madrid, ídem, 2.259.931; Veinte vacantes.
Pardo (El), Madrid, 5.472; Agrupación «Nuestra Señora del Carmen».
San Lorenzo de El Escorial, ídem, 6.656; Sección Graduada.
Torrejón de Ardoz, ídem, 8.011; Sección Graduada.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Alcaucín, ídem, 873; Unitaria número 1.
Algarrobo, ídem, 2.608; Sección Graduada número 1.
Algatocín, ídem, 1.503; Sección Graduada número 1.
Almogia, ídem, 2.770; Unitaria número 3.
Alora, ídem, 6.470; Sección Graduada número 1.
Alozaina, ídem, 3.027; Sección Graduada número 1.
Alquería (La), Alhaurín de la Torre, 997; Unitaria.
Archidona, ídem, 7.375; Párvulos de Graduada número 1.
Ardales, ídem, 4.307; Unitaria número 3.
Atalaya (La), Villanueva Algaidas, 983; Unitaria.
Benarrabá, ídem, 1.050; Sección Graduada número 1.
Burgo (El), ídem, 2.966; Sección Graduada número 1.
Canillas de Aceituno, ídem, 1.938; Párvulos número 1.
Cártama, ídem, 3.384; Unitaria número 5.
Casabermeja, ídem, 2.822; Unitaria número 3.
Casarabonela, ídem, 3.453; Sección Graduada número 1.
Casares, ídem, 4.045; Sección Graduada número 1.
Colmenar, ídem, 3.675; Párvulos número 1.
Corumbela, Sayalonga, 317; Unitaria número 1.
Cuevas Bajas, ídem, 2.168; Unitaria número 2.
Cuevas de San Marcos, ídem, 5.562; Sección Graduada número 1.
Charro (El), Alhaurín el Grande —. Unitaria.
Espino (El), Alcaucín, 429; Mixta.
Estepona, ídem, 11.474; Una vacante.
Frigiliana, ídem, 2.294; Unitaria número 2.
Fuengirola, ídem, 5.717; Sección Graduada número 1 «José Antonio Girón».
Fuente de Piedra, ídem, :2.483; Párvulos de Graduada número 1.
Guaro, ídem, 2.316; Unitaria número 2.
Jenate, ídem, 745; Unitaria número 2.
Jimena de Líbar, ídem, 1.229; Unitaria número 1.
Jotrón y Lomillas, Málaga, 510; Mixta de «Cotrina».
Málaga, ídem, 257.391; Una vacante.
Maro, Nerja, 669; Unitaria.
Mijas, ídem, 1.811; Unitaria número 1.
Moclinejo, ídem, 1.033; Unitaria.
Mollina, ídem, 4.672; Unitaria número 3.
Montejaque, ídem, 2.171; Sección Graduada número 1.
Morche (El), Torrox, 5.264; Mixta.
Portugalejo, Canillas de Aceituno, 116; Unitaria.
Rincona, Villanueva de Algaidas, 2.817; Párvulos.
Salares, ídem, 517; Unitaria.
Santa Amalia, Alhaurín de la Torre, 358; Mixta «Las Monjas».
Teba, ídem, 6.379; Sección Graduada número 1.
Torre del Mar, Vélez Málaga, 4.968. Unitaria número 1.
Torrox, ídem, 5.264; Unitaria número 2.
Totalán, ídem, 721; Unitaria número 1.
Trapiche, Vélez-Málaga, 422; Unitaria.
Venta Adolfo, Villanueva del Rosario, 665; Mixta.
Villanueva de Tapia, ídem, 1.677; Unitaria número 1.
Yunquera, ídem, 3.825; Sección Graduada Párvulos número 2.

Turno voluntario

Archidona, ídem, 7.375; Sección Graduada número 1.
Ardales, ídem, 4.307; Unitaria número 5.
Colmenar, ídem, 3.675; Sección Graduada número 1.
Estepona, ídem, 11.474; Dos vacantes.
Fuente de Piedra, ídem, 2.483; Sección Graduada número 1.
Joya Nogales, Antequera, 1.630; Mixta.
Málaga, ídem, 257.391; Dos vacantes.
Montejaque, ídem, 2.171; Unitaria número 2.
Yunquera, ídem, 3.825; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Abarán, ídem, 6.863; Sección Graduada.
Aguaderas, Lorca, 345; Unitaria.
Agua Salada Cehegín, 474; Mixta.
Aguilas, ídem, 12.230; Una vacante.
Algaida, Archena, 1.305; Sección Graduada.
Algar (El), Cartagena, 2.423; Sección Graduada.
Alumbres, Cartagena, 1.138; Sección Graduada.
Ardal, Jumilla, 468; Mixta.
Arrabal de la Encarnación, Caravaca, 595; Unitaria.
Avilés, Lorca, 591; Unitaria.
Balsicas, Torre Pacheco, 162; Unitaria.
Baños y Mendigo, Murcia, 607; Mixta.
Barinas, Abanilla, 1.290; Unitaria número 1.
Barracas, Alguazas, 288; Mixta.
Barrio de la Estación, Lorqui, 125; Unitaria.
Bastidas (Los), Murcia, 754; Mixta.

Berro (El), Alhama, 420; Unitaria.
Bullas, ídem, 7.460; Unitaria número 1.
Cabecico, Murcia, 659; Mixta.
Calasparra, ídem, 7.627; Párvulos Graduada.
Campillo de Arriba, Fuente Alamo, 173; Mixta.
Campillo de Los Jiménez, Cehegín, 615; Mixta.
Campos del Río, ídem, 1.653; Párvulos.
Canteras, Cartagena, 531; Sección Graduada.
Cañada de la Cruz, Moratalla, 563; Unitaria.
Cañada del Trago, Jumilla, 502; Unitaria.
Casicas de Archivel, Caravaca, 599; Mixta.
Cehegín, ídem, 10.625; Una vacante.
Ceutí, ídem, 3.482; Párvulos número 2.
Cortijo de Benablón, Caravaca, 467; Unitaria.
Cortijo de los Panes, Calasparra, 103; Mixta.
Cotillas la Antigua, Torres de Cotillas, 266; Mixta.
Chaparral, Cehegín, 442; Mixta.
Fenazar, Molina, 266; Unitaria.
Fuensanta, Lorca, 572; Unitaria.
Gea y Truyols, Murcia, 1.004; Unitaria.
Gómez (Los), Fuente Alamo, 112; Mixta.
Henares, Lorca, 126; Mixta.
Lebor, Totana, 506; Mixta.
Lorqui, ídem, 3.022; Párvulos de Graduada.
Llano del Beal, Cartagena, 2.139; Unitaria número 2.
Llano de Brujas, Murcia, 3.324; Unitaria número 1.
Macisvenda, Abanilla, 679; Unitaria número 2.
Mazarrón, ídem, 3.426; Párvulos de la Graduada.
Morata, Lorca, 630; Unitaria.
Moratalla, ídem, 5.777; Párvulos número 1.
Navares de Abajo, Caravaca, 606; Mixta.
Pagán (Lo), San Pedro del Pinatar, 657; Párvulos.
Portman, La Unión, 1.456; Unitaria número 2.
Puebla de Mula, Mula, 653; Unitaria.
Puebla de Soto, Murcia, 1.362; Unitaria número 2.
Raal (El), Murcia, 4.135; Unitaria número 2.
Raiguero, Totana, 714; Mixta.
Rellano, Molina, 213; Mixta.
Ricote, ídem, 1.591; Párvulos.
Rocas (Los), Torre Pacheco, 147; Unitaria.
San Javier, ídem, 2.007; Sección Graduada.
Santiago de la Ribera, San Javier, 1.304; Párvulos.
Secanos (Los), Alhama, 152; Unitaria-Patronato.
Serrata, Lorca, 263; Mixta.
Tollé (El), Abanilla, 196; Mixta.
Torre Pacheco, ídem, 1.696; Párvulos.
Totana, ídem, 10.267; Una vacante.
Unión (La), ídem, 9.359; Unitaria número 5.
Villanueva del Segura, ídem, 1.388; Párvulos.
Viñas (Las), Totana, 128; Mixta.
Vivancos, Fuente Alamo, 231; Mixta.
Zarcilla de Ramos, Lorca, 1.219; Unitaria.
Zúñiga-Torrealvilla, Lorca, 311; Mixta.

Turno voluntario

Abarán, ídem, 6.863; Sección Graduada.
Aguilas, ídem, 12.230; Una vacante.
Balsicas, Torre Pacheco, 162; Unitaria.
Belones (Los), Cartagena, 237; Unitaria.
Cartagena, ídem, 40.989; Una vacante.
Carrasquilla Cehegín, 308; Mixta.
Cope Garrobillo, Aguilas, 132; Mixta.
Llano del Beal, Cartagena, 2.139; Unitaria número 3.
Manchica, Cartagena, 184; Mixta.
Moratalla, ídem, 5.771; Unitaria-Patronato.
Ricote, ídem, 1.591; Unitaria número 1.
Sabinar, Moratalla, 446; Mixta.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Acevedo, Río, 190; Mixta.
Albite, Bños de Molgas, 460; Mixta.
Ardesende, San Cristóbal de Cea, 222; Mixta segundo distrito.
Arzoá, Villardevós, 172; Mixta.
Arrabaldo, Orense, 629; Mixta.
Avión, ídem, 682; Unitaria.
Bobadela, Celavona, 524; Mixta.
Bousés, Oimbra, 527; Unitaria.
Brandela, Junquera de Ambís, 245; Mixta.
Brués, Boborás, 732; Unitaria.
Cabaleiros, Lobera, 147; Mixta.
Calveliño, Maceda, 71; Mixta.
Calvos, Ramiranes, 282; Mixta.
Carrajo, Laza, 230; Mixta.
Casayo, Carballeda, 546; Unitaria.
Castelaus, Calvos Randín, 271; Mixta.
Castiñeira, Viana, 106; Mixta.
Castromao, La Vega, 331; Mixta.
Cilleros, Bollo, 128; Mixta.
Conso, Villarino de Conso, 410; Mixta.
Corneas, Piñor de Cea, 634; Unitaria.
Cortegada, Ríos, 403; Mixta.
Cortegazas, Avión, 122; Mixta.
Couso, Muiños, 461; Mixta.
Covelo, Viana, 141; Mixta.
Cualedro, ídem, 380; Párvulos.
Cuesta, Maceda, 214; Mixta.
Curra, La Vega, 101; Mixta.
Espiño, Oimbra, 162; Mixta.
Faramontaos, La Meca, 229; Mixta.
Froufe, Irijo, 417; Mixta.
Gandarela, Avión, 311; Unitaria.
Girazga, Beariz, 520; Mixta.
Grijó, Ramiranes, 519; Mixta.
Junquera de Espadañedo, ídem, 981; Unitaria.
Lebozán, Beariz, 249; Mixta.
Liñares, Nogueira de Ramuín, 273; Mixta número 1.
Madarnás, Carballino, 225; Mixta.
Marrubio, Montederramo, 291; Mixta.
Meréns, Cortegada, 307; Mixta.
Morgade, Padrenda, 124; Mixta.
Morisca, Viana, 287; Unitaria.
Mormentelos, Villarino de Conso, 323; Mixta.
Mouriscados, Avión, 178; Mixta.
Muimenta, Carballeda de Avia, 241; Mixta.
Nieva, Avión, 328; Mixta.
Paradaseca, Chandreja, 191; Mixta.
Paradela, Bollo, 149; Mixta.
Paradela, Calvos de Randín, 210; Mixta.
Paradela, Castro Caldelas, 385; Mixta.
Paradela, Viana, 145; Mixta.
Paredes, Montedrramo, 266; Mixta.
Pascais, Avión, 132; Mixta.
Pejeiros, Blancos, 299; Mixta.
Penavaqueira, Melón, 288; Mixta.
Penouta, Villamartín Valdeorras, 126; Mixta.
Penouzos, Villar de Barrio, 157; Mixta.
Pereira, Entrimo, 467; Mixta.
Pigeiros, Viana, 538; Mixta.
Porto, Villar de Barrio, 259; Mixta.
Prado, La Vega, 174; Mixta.
Pradolongo, La Vega, 266; Mixta.
Pumarés, Carballeda, 298; Unitaria.

Puzmazán, Carballeda, 143; Mixta.
Quintela de Pando, Viana, 211; Mixta.
Rañadoiro, Muíños, 314; Mixta.
Requejo, Manzaneda, 230; Mixta.
Rua (La), ídem, 798; Unitaria número 1.
Rubiales, Viana, 129; Mixta.
Rubillón, Avión, 289; Mixta.
Rumiña y Cadenaya, Carballeda, 162; Mixta.
Sampayo, Castro Caldelas, 616; Mixta número 1.
San Cristóbal, Chandreja, 182; Mixta.
San Cristóbal, Paderne, 207; Mixta.
San Lorenzo, La Vega, 260; Mixta.
San Mamed, Villarino de Conso, 131; Mixta.
San Martín, Bollo, 734; Mixta.
San Martín, Cualedro, 201; Mixta.
San Miguel de Otero, Villamartín Valdeorras, 183; Mixta.
Sandianes, ídem, 833; Párvulos.
Santa Cruz, Bollo, 438; Unitaria.
Santa María Couso, Avión, 260; Mixta.
Sobradelo, Carballeda, 432; Párvulos.
Sobreira, Villamarín, 211; Mixta.
Soutochao, Villardevós, 510; Mixta.
Toubes, San Cristóbal de Cea, 118; Mixta.
Valbuján, Bollo, 295; Mixta.
Valdepereira, Ribadavia, 715; Unitaria.
Vidueiras, Manzaneda, 166; Mixta.
Vilar, Blancos, 200; Mixta.
Vilar, Parada del Sil, 196; Mixta.
Villanueva, La Vega, 159; Mixta.
Villar de Cerreda, Nogueira de Ramuín, 681; Mixta.
Villardá, Río, 523; Mixta.
Villardevós, ídem, 489; Párvulos.
Villarellos, Castro Caldelas, 232; Mixta.
Villaseca de la Sierra, Viana, 538; Mixta.
Villaseco, Bollo, 125; Mixta.
Vimieiro, Castro Caldelas, 234; Mixta.

Turno voluntario

Carracedo, Acevedo del Río, 828; Mixta.
Damil, Ginzo de Limia, 213; Mixta.
Furriolo, Bola, 84; Mixta.
Mercedes, Cualedro, 104; Mixta.
Ricobanca, Beariz, 77; Mixta.
Rua (La), ídem, 798; Unitaria número 2.
Seiro, Villar de Barrio, 144; Mixta.
Seoane y Taboadela, Muíños, 242; Mixta.
Soutelo, Laza, 236; Mixta.
Trasverea, Ríos, 201; Mixta.
Vilela, Cualedro, 281; Mixta.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Ablaña, Mieres, 420; Unitaria número 1.
Alcedo, Miranda, 184; Mixta.
Alea, Ribadesella, 187; Mixta.
Ambás, Grado, 106; Mixta.
Ambres Mieldes, Cangas del Narcea, 291; Mixta.
Araniego, Cangas del Narcea, 226; Mixta.
Arenas, Cabrales, 1.170; Párvulos.
Argumoso, Luarca, 233; Mixta.
Arroes, Villaviciosa, 508; Mixta.
Ayones, Luarca, 417; Unitaria.
Bandiego,Proaza, 292; Mixta.
Barcia, Luarca, 768; Párvulos.
Barcia, Santa Eulalia, 34; Mixta.
Barrio, Teverga, 50; Mixta.
Berodia, Cabrales, 189; Mixta.
Bierces, Piloña, 143; Mixta.
Blimea, San Martín Rey Aurelio, 748; Párvulos.
Bodes, Parrés, 146; Mixta.
Boquerizo, Ribadedeva, 325; Unitaria.
Bores, Peñamellera Baja, 179; Mixta.
Braña (La), El Franco, 128; Unitaria.
Brañaivente, Salas, 137; Mixta.
Brañatuille, Gastropol, 71; Mixta.
Bustariega, Somiedo, —; Mixta.
Bustillo de Tablado, Tineo, 83; Mixta.
Busto, Ibias, 82; Mixta.
Bustoto, Salas, 28; Mixta.
Caleyo, Aller, 124; Mixta.
Camás, Cabranes, 255; Mixta.
Candas, Carreño, 3.608; Grupo escolar.
Candas, Carreño, 3.608; Grupo escolar.
Cansinos, Teverga, 96; Mixta.
Carvajal, Laviana, 120; Mixta.
Carraluz, Lena, 161; Mixta.
Casandresín, Salas, 177; Mixta.
Casapepio, Laviana, 33; Mixta.
Castañedo, Aller, 122; Mixta.
Castropol, ídem, 511; Unitaria.
Caviellos, Cangas de Onís, 67; Mixta.
Ciaño, Langreo, 2.332; Sección Graduada.
Collado Adrín, Parrés, 84; Mixta.
Condado, Laviana, 335; Unitaria.
Condesa (La), Grado, 64; Mixta.
Corrada (La), Soto del Barco, 72; Unitaria.
Coto, Somiedo, 111; Mixta.
Cuérigo, Aller, 131; Mixta.
Cuero, Cándamo, 466; Unitaria.
Cuevas, Belmonte de Miranda, 182; Mixta.
Cuña, Teverga, 83; Mixta.
Escobal, Cabrales, 86; Mixta.
Ferreras, Luarca, 239; Mixta.
Ferroñes, Llanera, 170; Unitaria.
Folgueras, Lena, 200; Unitaria.
Fresnedo, Cabranes, 94; Unitaria.
Gijón, ídem, 86.623; Dos vacantes.
Gío, Illano, 133; Mixta.
Grandas de Salime, ídem, 737; Unitaria número 2.
Grandón, Laviana, 43; Mixta.
Infiesta, Caso, 32; Mixta.
Irrondo, Cangas del Narcea, —; Mixta.
Jarrio, Coaña, 235; Unitaria.
Jomezana, Lena, 353; Unitaria.
Jonte, Castropol, 9; Mixta.
Junco, Ribadesella, 155; Mixta.
Laviana, Gozón, 737; Unitaria.
Leiguarde, Belmonte de Miranda, 118; Mixta.
Leiriella, Luarca, 403; Mixta.
Lodeña, Piloña, 161; Mixta.
Lourido, San Tirso de Abres, 25; Mixta.
Luarca, ídem, 4.137; Sección Graduada.
Llamigo, Llanes, 117; Mixta.
Llano, Cangas del Narcea, 211; Unitaria.
Llantao, Avilés, 115; Unitaria.
Llanín, Cangas de Onís, 211; Unitaria.
Marcellana, Ibias, 29; Mixta.
Mazos (Los), Boal, 90; Mixta.
Mere, Llanes, 221; Unitaria.
Mestas, Llanes, 245; Mixta.
Mieres, ídem, 14.086; Una vacante.
Mones, Piloña, 312; Mixta.

Montecoya, Piloña, 145; Mixta.
Moñeca (La), Siero, 522; Mixta número 1.
Muriellos, Quirós, 205; Mixta.
Nieves, Tineo, 62; Mixta.
Noceda de Rengos, Cangas del Narcea, 162; Mixta.
Nora, Siero, 108; Mixta.
Oneta, Villayón, 172; Mixta.
Orbaelle-Trelles, Coaña, 68; Mixta.
Otero, Cangas de Narcea, 326; Mixta.
Oviedo, ídem, 66.234; Una vacante.
Pagio, Mieres, 167; Mixta.
Páramo, Teverga, 133; Mixta.
Pelorde, Pesoz, 122; Mixta.
Penadecabras, El Franco, 103; Mixta.
Pendones, Caso, 227; Mixta.
Penedela, Ibias, 23; Mixta.
Peña (La), Mieres, 899; Unitaria.
Pianton, Vegadeo, 435; Unitaria.
Pillarno, Castrillón, —; Unitaria.
Pimiango, Ribadedeva, 328; Unitaria.
Piniella, Illas, —; Mixta.
Pinzale-Cenero, Gijón, —; Mixta.
Piñera, Morcín, 429; Unitaria.
Piñera, Piloña, 283; Unitaria.
Porrua, Llanes, 790; Párvulos.
Posada, Llanes, 570; Uniatria número 2.
Puente de Penacoba, Villanueva de Oscos, 30; Mixta.
Puente Castro, Tineo, 171; Mixta.
Puertas, Cabrales, 192; Mixta.
Puerto de Leitariegos, Cangas de Narcea, 60; Mixta.
Quiloño, Castrillón, 204; Unitaria.
Rales, Villaviciosa, 136; Mixta.
Rebollada, San Martín Rey Aurelio, 130; Mixta.
Rebollada, Somiedo, 171; Mixta.
Ricabo, Quirós, 307; Unitaria.
Ridera, Cangas del Narcea, 83; Mixta.
Río Aller, Aller, 262; Mixta.
Riodeporcos, Ibias, 38; Mixta.
Robledo de Tainás, Cangas del Narcea, 136; Mixta.
Salinas, Castrillón, 1,273; Unitaria.
San Antolín, Ibias, 286; Párvulos.
San Bartolomé, Belmonte de Miranda, 122; Unitaria.
San Cristóbal, Cangas del Narcea, 221; Mixta.
San Esteban, Tineo, 93; Unitaria.
San Frechoso, Oviedo, 60; Mixta.
San Julián de Arbas, Cangas del Narcea, 82; Unitaria.
San Julián Nevares, Parres, 312; Unitaria.
San Martín de Oscos, ídem, 391; Unitaria.
San Martín de Sierra, Cangas del Narcea, 92; Mixta.
San Pelayo de Sienra, Grado, 165; Mixta.
San Román, Candamo, 557; Unitaria.
Santa Eulalia, Cabranes, 322; Unitaria.
Santa Eulalia de Carranzo, Llanes, 544; Unitaria.
Santa Marina, Gradas de Salime, 131; Mixta.
Santo Adriano, Grado, 150; Mixta.
Santullano, Las Regueras, 189; Unitaria.
Sarzol, Illano, 171; Mixta.
Sienra-La Mortera, Oviedo, —; Mixta.
Silvamayor, Luarca, 237; Mixta.
Siñeriz, Luarca, 137; Mixta.
Soto, Cangas de Onís, —; Unitaria.
Sotres, Cabrales, 404; Unitaria.
Soutelo, San Martín de Oscos, 44; Mixta.
Sueiros, El Franco, 130; Mixta.
Sueros, Mieres, 539; Unitaria.
Tacones, Gijón, 274; Mixta.
Tarallé, Allende, 103; Mixta.
Tazones, Villaviciosa, 634; Unitaria.
Teijo (El), Taramundi, 24; Mixta.
Tineo, ídem, 1871; Sección Graduada.
Tol, Castropol, 150; Unitaria.
Torín, Piloña, 167; Mixta.
Tremañes, Gijón, 3.551; Unitaria número 1.
Trasmonte, Parres, 46; Mixta.
Trenes, Cangas del Narcea, 178; Mixta.
Uria, Teverga, 118; Mixta.
Valdidiello, Pravia, 63; Mixta.
Valliciello, Cangas del Narcea, 53; Mixta.
Vallina, Cangas del Narcea, 132; Mixta.
Vallobal, Piloña, 107; Mixta.
Veneros (Los), Soto de Barco, 134; Unitaria.
Verdicio, Gozón, 429; Unitaria.
Vigaña, Grado, 160; Mixta.
Villademoras, Luarca, 204; Mixta.
Villagermonde, Luarca, 169; Mixta.
Villagrufe, Allande, —; Mixta.
Villamarcel, Quirós, 279; Mixta.
Villandio, Mieres, 312; Mixta.
Villanueva, Boal, 210; Mixta.
Villanueva de Castro, Aller, 654; Unitaria.
Villanueva de Pina, Llanes, 64; Mixta.
Villarigán, Pravia, 172; Mixta.
Villatorey, Villayón, 102; Mixta.
Villoria, Laviana, 588; Unitaria.
Zuneda, Lena, 540; Unitaria.

Turno voluntario

Acio, Cangas del Narcea, 165; Mixta.
Aguera del Coto, Cangas del Narcea, 337; Mixta.
Arbeyales, Allande, 145; Mixta.
Ardesaldo, Salas, 63; Mixta.
Armenandi, Allande, 212; Mixta.
Biescas, Cangas del Narcea, 133; Mixta.
Brañas de Leitariego, Cangas del Narcea, 110; Mixta.
Buseco, Lurca, 112; Mixta.
Cadollo, Luarca, 24; Mixta.
Caldueño, Llanes, 524; Unitaria.
Candanosa, Luarca, 162; Mixta.
Candás, Carreño, 3.608; Grupo escolar.
Caranga, Proaza, 91; Mixta.
Carballedo, Cangas del Narcea, 36; Mixta.
Carceda, Cangas del Narcea, 87; Mixta.
Casielles, Ponga, 71; Mixta.
Cereceda, Cangas del Narcea, 125; Mixta.
Cezures, Tineo, 176; Mixta.
Collada, Allande, 77; Mixta.
Concernoso, Luarca, 55; Mixta.
Cores Villar, Somiedo, 123; Mixta.
Corodeño, Allande, 108; Mixta.
Couz, Villayón, 76; Mixta.
Felguerina, Caso, 259; Mixta.
Foyedo, Tineo, 48; Mixta.
Gallinas (Las), Salas, 144; Mixta.
Gedrez, Cangas del Narcea, 315; Mixta.
Gijón, ídem, 86.623; Dos vacantes.
Gillén, Cangas del Narcea, 212; Mixta.
Hevias, Illano, 215; Mixta.
Larna, Cangas del Narcea, 211; Mixta.
Lendepeña, Luarca, 95; Mixta.
Lendequintana, Villayón, 167; Mixta.
Lindes, Quirós, 161; Mixta.
Llamas, Grado, 337; Mixta.

Magdalena (La), Avilés, 831; Grupo escolar «Francisco Franco».
Mardana, Laviana, 135; Mixta.
Merilles, Tineo, 170; Mixta.
Mieres, Mieres, 14.086; Una vacante.
Monasterio Coto, Cangas del Narcea, 82; Mixta.
Moro, Piloña, —; Mixta.
Murias, Aller, 362; Unitaria.
Obanza, Castropol, 55; Mixta.
Orderias, Somiedo, 145; Mixta.
Pandenes, Cabranes, 269; Mixta.
Paradas, Allande, 41; Mixta.
Pládano, Cangas del Narcea, 50; Mixta.
Porley, Cangas del Narcea, 215; Mixta.
Riera, Somiedo, 122; Mixta.
Rozadas Boal, 326; Mixta.
Saliencia, Somiedo, 233; Unitaria.
San Clemente, Ibias, 123; Mixta.
San Cristóbal, Villanueva de Oscos, 153; Mixta.
San Emiliano, Allande, 553; Mixta.
San Pedro de las Montañas, Cangas del Narcea, 57; Mixta
San Salvdor, Allande, 146; Mixta.
Santullano, Salas, 83; Mixta.
Seroiro, Ibias, 145; Mixta.
Sexmo, Luarca, 189; Mixta.
Taladix, Ibias, 68; Mixta.
Tejedal, Piloña, 369; Mixta.
Tormaleo, Ibias, 125; Mixta.
Torre, Teverga, 168; Mixta.
Trascastro, Cangas del Narcea, 97; Mixta.
Vega de Herrero, Cangas del Narcea, 158; Mixta.
Veigas, Somiedo, 118; Mixta.
Viego, Ponga, 52; Unitaria.
Villamayor, Ibias, 101; Mixta.
Villardecindia, Ibias, 134; Mixta.
Villameirin, Ibias, 103; Mixta.
Villarmental, Cangas del Narcea, 211; Mixta.
Villategil, Cangas del Narcea, 334; Mixta.
Viñas (Las), Somiedo, 92; Mixta.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Aguilar de Campoo, ídem, 2.793; Agrupación escolar mixta.
Alar del Rey, ídem, 1.208; Agrupación escolar mixta.
Alba de Cerrato, ídem, 399; Unitaria.
Antigüedad, ídem, 1.506; Agrupación Escolar Mixta.
Astudillo, ídem, 2.516; Agrupación Escolar Mixta.
Aviñante, Santibáñez de la Peña, 292; Unitaria.
Bahillo, ídem, 564; Unitaria.
Baños de Cerrato, ídem, 819; Unitaria número 2.
Barrio de la Puebla, La Puebla de Valdavia, 135; Mixta.
Barrio Santa María, Barrio San Pedro; 189; Mixta.
Boadilla del Camino, ídem, 617; Párvulos.
Campo (El), San Salvador de Cantamuda, 163; Mixta.
Canduela, Villanueva de Henares, 234; Mixta.
Castrillo de Onielo, ídem, 716; Unitaria.
Celada de Roblecedo, ídem, 284; Unitaria.
Cillamayor, Barruelo de Santullán, 425; Unitaria.
Cordovilla de Aguilar, Néstar, 105; Mixta.
Dehesa de Montejo, ídem, 346; Unitaria.
Dehesa de Romanos, ídem, 283; Unitaria.
Fresno del Río, ídem, 513; Unitaria.
Frontadilla y Quintanilla, Barrio San Pedro, 97; Mixta.
Gozón de Ucieza, ídem, 196; Mixta.
Gramero, Valsadornín, 75; Mixta.
Guardo, ídem, 3.177; Unitaria número 2.
Guardo, ídem, 3.177; Sección Grupo Escolar.
Itero Seco, ídem, 342; Unitaria.
Llazos (Los), Redondo-Areños, 66; Mixta.
Manquillos, ídem, 190; Mixta.
Matamorisca, Cenera de Zalima, 144; Mixta.
Meneses de Campos, ídem, 579; Unitaria.
Palencia, ídem, 40.981; Dos vacantes.
Páramo de Boedo, ídem, 198; Mixta.
Piedrasluengas, Redondo-Areños, 53; Mixta.
Pisón de Castrejón, Castrejón de la Peña, 172; Mixta.
Pisón de Ojeda, Vega de Bur, 160; Mixta.
Polentinos, ídem, 324; Unitaria.
Quintana del Puente, ídem, 549; Unitaria.
San Cebrián de Buena Madre, Valbuena de Pisuerga, 67; Mixta.
San Llorente de la Vega, ídem, 291; Mixta.
San Martín del Monte, Villameriel, 89; Mixta.
San Martín de Perapertú, San Cebrián de Mudá, 93; Mixta.
San Pedro Cansoles, Guardo, 158; Mixta.
San Román de la Cuba, ídem, 364; Unitaria.
Santibáñez de Resoba, ídem, 263; Mixta.
Vado, Dehesa de Montejo, 229; Mixta.
Valcabadillo, Villafruel, 95; Mixta.
Valdecañas de Cerrato, ídem, 449; Unitaria.
Vallespinoso, Quintanaluengos, 136; Mixta.
Vañes, Valsadornín, 39; Mixta.
Venta de Baños, Baños de Cerrato, 4.879; Agrupación Escolar Mixta «A. Avia».
Villafría, Santibáñez de la Peña, 151; Mixta.
Villarmentero, ídem, 105; Mixta.
Villarmienzo, Quintana de Onsoña, 102; Mixta.
Villarrabé, ídem, 180; Mixta.
Villarramiel, ídem, 2.969; Agrupación Esclora Mixta.
Villasarracino, ídem, 961; Agrupación Escolar Mixta.
Villasila de Valdivia, ídem, 266; Unitaria.
Villavega de Castrillo, Cactrillo de Villavega, 123; Mixta.
Villorquite de Herrera, Villameriel, 109; Mixta.
Villota del Duque, ídem, 373; Unitaria.

Turno voluntario

Guardo, ídem, 3.177; Unitaria número 1.
Guardo, ídem, 3.177; Sección Grupo Escolar.
Palencia, ídem, 40.981; Una vacante.
San Martín de los Herreros, ídem, 176; Mixta.
Vega de Riacos, Respenda de la Peña, 58; Mixta.
Venta de Baños, Baños de Cerrato, 4.879; Sección Grupo Escolar Mixto.
Villambroz, Villarrabé, 300; Unitaria.
Villarén, Pomar de Valdivia, 181; Mixta.

PROVINCIA DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Turno de consortes

Acusa, Artenara, 301; Mixta «Acusa Seca».
Agaete, ídem, 2.674; Párvulos número 1.
Agaete, ídem, 2.674; Sección Graduada.
Agüimes, ídem, 3.163; Sección Graduada Párvulos.
Agüimes, ídem, 3.163; Sección Graduada.
Ampuyenta, Puerto del Rosario, 250; Mixta.
Arucas, ídem, 10.917; Una vacante de párvulos.
Arrecife, ídem, 12.748; Una vacante.

Arrieta, Haria, 158; Mixta.
Asomada, Tías, 308; Mixta.
Barranco Hondo de Abajo, Gáldar, 1.956; Unitaria número 1.
Barranco del Pinar, Guía, 751; Mixta «Lomo del Pino».
Barranquillo Andrés, Mogán, 170; Mixta.
Burrillas, Mogán, 96; Mixta.
Caideros, Gáldar, 607; Unitaria número 1.
Caleta (La), Teguise, 88; Mixta.
Caleta del Sebo, Teguise, 520; Unitaria.
Camaretas, San Mateo, 114; Mixta.
Carrizal (El), Tejeda, 203; Mixta.
Casas Venegueras, Mogán, 145; Mixta.
Cercados (Los), San Bartolomé de Tirajana, 444; Mixta.
Cruz de Pineda, Arucas, 753; Unitaria número 2.
Cuevecillas, Valleseco, 705; Mixta.
Culata (La), San Bartolomé de Tirajana, 288; Mixta.
Espartero, Teror, 718; Unitaria.
Espinillo (El), Tejeda, 80; Mixta.
Guía, ídem, 6.102; Párvulos.
Hoya de Pineda, Guía, 265; Mixta.
Ingenio, ídem, 5.237; Unitaria número 7.
Juncal (El), Tejeda, 403; Mixta.
Llanos de la Concepción, Puerto del Rosario, 159; Mixta.
Majadilla, Telde, 1.460; Mixta.
Marzagán, Las Palmas, 1.567; Sección Graduada.
Maspalomas, San Bartolomé de Tirajana, 435; Unitaria.
Montaña, San Bartolomé de Tirajana, 111; Mixta.
Montaña Blanca, San Bartolomé de Lanzarote, 295; Mixta.
Moya, ídem, 3.005; Unitaria número 2.
Nazaret, Teguise, 135; Mixta.
Ojero, Terol, 999; Unitaria.
Oliva (La), ídem, 491; Unitaria.
Peñones, Mogán, 175; Mixta.
Piedras de Molino, Guía, 461; Unitaria.
Playa Tasarte, San Nicolás de Tolentino, 366; Mixta.
Rincón (El), Tejeda, 307; Mixta.
Rincón de Tenteniguada, Valsequillo, 1.451; Mixta.
Risco (El), Agaete, 245; Mixta.
Risco Blanco, San Bartolomé de Tirajana, 349; Unitaria.
Rosas (Las), Agüimes, 312; Mixta.
San Bartolomé de Lanzarote, ídem, 2.196; Unitaria número 5.
San Felipe, Guía, 340; Unitaria.
San Nicolás de Tolentino, ídem, 1.205; Unitaria número 3.
Santidad, Arucas, 2.381; Unitaria número 3.
Solana del Chorrillo, Tejeda, 125; Mixta.
Sorrueda, Santa Lucía, 181; Mixta.
Tablero, San Bartolomé de Tirajana, 588; Mixta «La Montaña».
Taidia, San Bartolomé de Tirajana, 242; Unitaria.
Tarajalejo, Tuineje, 331; Mixta.
Tarazarte, San Nicolás de Tolentino, 336; Mixta.
Tecén, Valsequillo, 175; Mixta.
Telde, ídem, 10.328; Una vacante.
Teror, ídem, 2.722; Unitaria número 1.
Tías, ídem, 1.106; Unitaria número 2.
Trasmontaña, Arucas, 1.075; Unitaria número 2.
Uga, Yaiza, 560; Unitaria.
Utiaca, San Mateo, 1.820; Unitaria «Piquillo».
Valle (El), Agaete, 455; Unitaria número 1.
Valle Santa Inés, Betancuria, 209; Mixta.
Vegas (Las), Valsequillo, 477; Unitaria.
Verdejo, Guía, 321; Mixta.

Turno voluntario

Agaete, ídem, 2.674; Párvulos número 2.
Agüimes, ídem, 3.163; Sección Graduada.
Arrecife, ídem, 12.748; Una vacante.
Gran Tarajal, Tuineje, 794; Unitaria número 3.
Guisguey, Puerto del Rosario, 111; Mixta.
Piedra de Molino, Guía, 46; Unitaria número 2 «Montaña Alta».
Tías, ídem, 1.106; Unitaria número 1.
Vecindario, Santa Lucía, 1.120; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Albeos, Creciente, 848; Unitaria número 2.
Alfonsín, Forcarey, 218; Mixta.
Amil, Moraña, 712; Unitaria.
Angoares, Puenteareas, 891; Unitaria.
Aralde, Villagarcía, 768; Unitaria.
Armentera, Meis, 1.201; Mixta número 3.
Asperelo, Rodeiro, 442; Unitaria.
Bamio, Villagarcía de Arosa, 1.253; Mixta número 2.
Barcía, La Lama, 467; Unitaria.
Barrantes, Tomiño, 808; Unitaria.
Barrio, Dozón, 80; Mixta.
Barro, Cerdedo, 330; Unitaria.
Bascuas, Villa de Cruces, 337; Mixta.
Borralleiro, La Lama, 119; Mixta.
Brocos, Golada, 337; Unitaria.
Budiño, Salceda de Caselas, 488; Unitaria.
Bugarín Prado, Puenteareas, 729; Mixta.
Cabral, Vigo, 3.634; Unitaria número 3.
Campelo, La Lama, 187; Mixta.
Cangas, ídem, 4.088; Sección Graduada.
Cangas, ídem, 4.088; Sección Graduada.
Corzós, Covelo, 121; Mixta.
Couso, Puenteareas, 332; Mixta.
Chán de Fornos, Mondariz, 327; Mixta.
Eidián, Golada, 334; Unitaria.
Escuadro, La Lama, 447; Unitaria.
Fafián, Rodeiro, 423; Unitaria.
Ferreirós, Cruces, 172; Mixta.
Frades, Mondariz, 428; Unitaria.
Fraga Vincios, Gondomar, 1.420; Mixta.
Godones, Covero, 254; Mixta número 2.
Graña (La), Covelo, 892; Mixta.
Insua, Villa de Cruces, 256; Mixta.
Isamil, Moaña, 327; Mixta.
Lagioso, Puentecaldelas, 479; Unitaria.
Larazo, Villa de Cruces, 376; Unitaria.
Leboso, Forcarey, 82; Mixta.
Loureiro, Cerdedo, 135; Mixta.
Louro, Valga, 852; Unitaria.
Maceira, Covelo, 718; Unitaria.
Maceiras, Dozón, 135; Mixta.
Madriñán, Lalín, 242; Mixta.
Meiro, Bueu, 160; Mixta.
Meirol Queimadelos, Mondariz, 175; Mixta.
Olives, La Estrada, 403; Mixta número 1.
Ollares, Villa de Cruces, 292; Mixta.
Oya, ídem, 630; Unitaria.
Parada, Silleda, 525; Unitaria.
Parada de Alperiz, Lalín, 101; Mixta.
Paradela, Meis, 1.029; Mixta.

Pexegueiro, Túy, 577; Unitaria.
Prado, Lalín, 367; Unitaria.
Quinteiro, Golada, 229; Mixta.
Rañadoiro, Pontevedra, 153; Mixta.
Rebordelo, Puentecaldelas, 170; Mixta.
Ribeira, La Estrada, 629; Unitaria.
Rodis, Lalín, 241; Mixta.
Romay, Portas, 1.169; Mixta.
Sabrejo, Villa de Cruces, 591; Unitaria.
Sampayo de Arriba, Redondela, 288; Mixta.
San Andrés de Vea, La Estrada, 725; Unitaria.
San Esteban del Salto, Rodeiro, 355; Mixta.
San Julián de Vea, La Estrada, 525; Unitaria.
San Luis, La Estrada, 141; Mixta.
Santo Tomás de Ancorados, La Estrada, 344; Mixta.
Taborda, Tomiño, 626; Unitaria.
Tirán, Moaña, 1.555; Unitaria.
Tomiño, ídem, 2.654; Unitaria número 1.
Torre, Villagarcía de Arosa, 470; Unitaria.
Val, Golada, 306; Mixta.
Vidueiros, Dozón, 164; Mixta.
Viduido, Cerdedo, 68; Mixta.
Vilacoba, Salvatierra, 261; Mixta.
Vilachán, Tomiño, 166; Unitaria.
Vistuide, Rodeiro, 60; Mixta.

Turno voluntario

Cangas, ídem, 4.088; Sección Graduada.
Cangas, ídem, 4.088; Sección Graduada.
Sárdoma, Vigo, 5.103; Unitaria número 3.
Sobradelo, La Cañiza, 60; Mixta.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Ahigal de Villariño, ídem, 221; Unitaria.
Alazar, ídem, 1.613; Párvulos.
Aldeacipreste, ídem, 416; Unitaria.
Aldeadavila de la Rivera, ídem, 2.303; Párvulos número 2.
Aldeanueva de Figueroa, ídem, 831; Unitaria número 2.
Aldeaseca de Alba, ídem, 372; Unitaria.
Anaya de Alba, ídem, 725; Párvulos.
Babilafuente, ídem, 1.572; Sección Graduada.
Berrocal de Salvatierra, ídem, 430; Unitaria.
Boadilla, ídem, 469; Unitaria.
Bodón (El), ídem, 1.232; Unitaria número 1.
Bóveda de Río Almar, ídem, 748; Unitaria.
Calzada de Béjar, ídem, 401; Unitaria.
Cantalapiedra, ídem, 2.705; Párvulos.
Cantaracillo, ídem, 820; Unitaria.
Cantarranas, Ciudad Rodrigo, 33; Mixta.
Casillas de Flores, ídem, 844; Unitaria número 1.
Castillejo de Azaba, ídem, 181; Mixta.
Cespedosa de Tormes, ídem, 1.640; Sección Graduada.
Cilleros de la Bastida, ídem, 175; Mixta.
Cipérez, ídem, 1.419; Sección Graduada.
Coca de Huebra, ídem, 65; Mixta.
Cordovilla, ídem, 373; Unitaria.
Cristóbal, ídem, 647; Unitaria número 1.
Chagarcía Medianero, ídem, 348; Unitaria
Escurial de la Sierra, ídem, 1.014; Unitaria número 1.
Fregeneda, ídem, 1.228; Unitaria número 2.
Fuenteliante, ídem, 245; Unitaria.
Fuenterroble de Salvatierra, ídem, 662; Unitaria número 1
Fuentes de Oñoro, ídem, 1.341; Unitaria.
Cejo de los Reyes, ídem, 236; Mixta.
Honduras, Barbalos, 165; Mixta.
Mancera de Abajo, ídem, 968; Unitaria número 2.
Martiago, ídem, 1.187; Unitaria número 1.
Martillán, Sexmiro, 116; Mixta.
Masueco, ídem, 1.122; Párvulos.
Mieza, ídem, 1.202; Unitaria número 2
Morasverdes, ídem, 1.038; Unitaria número 2.
Morille, ídem, 801; Unitaria número 2.
Muñoz, ídem, 518; Unitaria.
Navacarros, ídem, 382; Unitaria.
Navas de Quejigal, Canillas de Abajo, 64; Mixta.
Palacinos, Añover de Tormes, 56; Mixta.
Palomares de Béjar, ídem, 248; Unitaria.
Paradinas de San Juan, ídem, 1.088; Párvulos.
Peña de Cabra, Narros de Matalayegua, 60; Mixta.
Pinedas, ídem, 469; Unitaria.
Puente del Congosto, ídem, 570; Párvulos.
Puertas, ídem, 49; Mixta
Rinconada de la Sierra, ídem, 371; Unitaria.
San Felices de los Gallegos, ídem, 1.553; Párvulos.
San Muñoz, ídem, 1.147; Párvulos.
San Pelayo de Guareña, ídem, 249; Unitaria.
Santa María de Sando, ídem, 593; Unitaria.
Santiago de la Puebla, ídem, 1.536; Sección Graduada.
Santibáñez de la Sierra, ídem, 518; Párvulos.
Santo Domingo, Horguijuela del Campo, 179; Mixta.
Santos (Los), ídem, 1.572; Sección Graduada Párvulos
Serradilla del Llano, ídem, 778; Párvulos número 1.
Tavera de Abajo, ídem, 76; Mixta.
Tenebrón, ídem, 527; Párvulos
Tomillar, Horcajo Medianero, —; Mixta.
Tordillos, ídem, 983; Unitaria.
Trabanca, ídem, 479; Unitaria.
Valdehijaderos, ídem, 421; Unitaria.
Valdelamatanza, El Cerro, 36; Unitaria.
Valdemierque, ídem, 198; Unitaria.
Valsalabroso, ídem, 308; Unitaria.
Valverde de Valdelacasa, ídem, 281; Unitaria.
Vecinos, ídem, 625; Unitaria.
Vilvestre, ídem, 1.454; Unitaria número 3.
Villoruela, ídem, 1.162; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Aldeadavila de La Ribera, ídem, 2.303; Sección Graduada.
Anaya de Alba, ídem, 725; Unitaria.
Fuentes de Béjar, ídem, 1.089; Párvulos.
Grandes, ídem, 63; Mixta.
Ituero de Azaba, ídem, 682; Párvulos.
Martiago, ídem, 1.187; Unitaria número 2.
Morille, ídem, 801; Párvulos.
San Felices de los Gallegos, ídem, 1.553; Unitaria número 1.
Serradilla del Llano, ídem, 778; Unitaria número 1.
Villasbuenas, ídem, 621; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Adeje, ídem, 1.217; Unitaria.
Altos de León, Atico, 190; Mixta.
Arguamul, Valle Gran Rey, 441; Mixta.
Buenavista, ídem, 1.760; Párvulos.

Camino Viejo, El Paso, 4.188; Unitaria.
Canteras (Las), Los Silos, 628; Unitaria.
Carretera, El Sauzal, 502; Unitaria.
Casa-Hacienda (La Punta), Tijarafe, 121; Mixta.
Cercado (El), Vallehermoso, 446; Unitaria.
Corujera (La), Santa Ursula, 924; Unitaria número 2.
Cruces (Las), Garachico, 679; Unitaria.
Cuartos (Los), Orotava, 789; Mixta.
Cuesta (La), La Laguna, 3.906; Sección Graduada.
Charco (El), Fuencaliente, 91; Mixta.
Charco del Pino, Granadilla, 862; Unitaria.
Desierto (El), Granadilla de Abona, 147; Mixta.
Erese, Valverde, 304; Unitaria.
Erjos, Los Silos, 256; Mixta.
Escalona, Vilaflor, 499; Unitaria.
Florida (La), Orotava, 632; Unitaria.
Granadilla de Abona, Granadilla, 1.383; Sección Graduada.
Hayas (Las), Valle Gran Rey, 201; Mixta.
Jaral, Guía de Isora, 148; Mixta.
Lomo Fuente de los Pinos, Puntallana, 181; Unitaria.
Llanitos, Frontera, 165; Mixta.
Llano del Campo, Hermigua, 240; Unitaria.
Llano del Negro, Garafia, 108; Mixta.
Manchas (Las), Los Llanos de Aridane, 749; Unitaria.
Masca, Buenavista, 238; Mixta.
Merese, Frontera, 196; Unitaria.
Molinito (El), San Sebastián de la Gomera, 281; Mixta.
Molledo (El), Icod de los Vinos, 237; Unitaria.
Mudo (El), Garafía, 163; Mixta.
Ortigal, La Laguna, 531; Unitaria.
Palmar (El), Buenavista, 131; Unitaria.
Palmita-Tapiciegos, Barlovento, 91; Mixta.
Pico Bermejo (P. Tejina), La Laguna, 1.327; Unitaria.
Pinoleris, Orotava, 288; Mixta.
Playa de Santiago, Alajeró, 887; Unitaria.
Quevedos (Los), San Juan de la Rambla, 352; Mixta.
Redondo-Santa Bárbara, Icod, 1.937; Unitaria.
Roque del Faro, Garafía, 78; Unitaria.
San Andrés, Valverde, 463; Unitaria.
San Andrés y Sauces, ídem, 267; Párvulos.
San Antonio, Orotava, 83; Unitaria.
San Miguel, ídem, 1.154; Párvulos.
Santa Cruz de la Palma, ídem, 8.835; Sección Graduada «Sector Norte».
Santiago del Teide, ídem, 238; Unitaria.
Sombrera, Fasnia, 491; Mixta.
Taganana, Santa Cruz de Tenerife, 623; Sección Graduada.
Tajuya, Los Llanos, 802; Párvulos.
Tamaimo, Santiago del Teide, 411; Unitaria.
Tanque (El), ídem. 659; Unitaria número 2.
Teno, Buenavista, 331; Mixta.
Tierra del Trigo, Los Silos, 397; Mixta.
Vereda de las Lomadas, San Andrés y Sauces, 388; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Aguilera (La), Las Rozas, 117; Mixta.
Aja, Soba, 85; Mixta.
Angostina, Guriezo, 128; Mixta.
Aniezo, Cabezón de Liébana, 126; Mixta.
Armaño, Castro Cillorigo, 58; Mixta.
Avellanedo, Pesaguero, 60; Mixta.
Barrio, Hermandad de Campoó de Suso, 152; Mixta.
Barriopalacio, Anievas, 198; Mixta.
Bedoya, Castro Cillorigo, 143; Unitaria.
Bercedo, Valdeolea, 65; Mixta.
Bueras, Voto, 143; Mixta.
Busta (La), Alfoz de Lloredo, 132; Mixta.
Bustabladado, Arredondo, 510; Unitaria.
Bustablado, Cabezón de la Sal, 86; Mixta.
Cabanzón, Herrerías, 349; Mixta.
Camargo, ídem, 868; Unitaria.
Cambarco, Cabezón de Liébana, 101; Mixta.
Campillo, Selaya, 153; Mixta.
Ceñedo, Soba, 97; Mixta.
Carabeos (Los), Valdeprado, 190; Párvulos.
Carmona, Cabuerniga, 440; Unitaria.
Cosío, Rionansa, 330; Unitaria.
Cucayo, Vega de Liébana, 151; Mixta.
Esponzués, Corvero, 129; Mixta.
Fresnedo, Soba, 129; Mixta.
Gandarillas, San Vicente de la Barquera, 193; Mixta.
Hazas, Liendo, 85; Párvulos.
Helgueras, Val de San Vicente, 150; Mixta.
Henestrosas, Valdeolea, 48; Mixta.
Hijas, Puente Viesgo, 490; Unitaria.
Hornedillo, San Pedro del Romeral, 77; Mixta.
Hoz de Marrón, Ampuero, 1.047; Mixta.
Labarces, Valdálgia, 472; Unitaria.
Lafuente, Lamasón, 352; Unitaria.
Liaño, Villaescusa, 755; Unitaria.
Linto, Miera, 123; Mixta.
Loma Somera, Valderredible, 124; Mixta.
Luriezo, Cabezón de Liébana, 84; Mixta.
Luzmela, Cabuérniga, 466; Párvulos.
Llanez Voto, 98; Mixta.
Llares (Los), Arenas, 86; Mixta.
Mataporquera, Valdeolea, 3.030; Párvulos.
Matarrepudio, Valdeolea, 172; Mixta.
Navamuel, Valderredible, 116; Mixta.
Obeso, Rionansa, 123; Mixta.
Oriñón, Castro Urdiales, 92; Mixta.
Pechón, Val de San Vicente, 164; Mixta.
Prellezo, Val de San Vicente, 142; Mixta.
Prio, Val de San Vicente, 142; Mixta.
Proaño, Hermandad de Campoó de Suso, 105; Mixta.
Puente del Valle, Valderrecible, 171; Mixta.
Quintanilla de An, Valderredible, 81; Mixta.
Rioclones, Rionansa, 199; Mixta.
Rozas (Las), ídem, 121; Unitaria.
Ruanales, Valderrecible, 232; Unitaria.
Rubayo, Merina de Cudeyo, 358; Mixta.
Ruerrero, Valderredible, 143; Mixta.
San Bartolomé, Voto, 96; Mixta.
San Martín de Elines, Valderrecible, 190; Mixta.
San Martín de Valdelomar, Valderredible, 53; Mixta.
San Miguel, San Miguel de Aguaya, 165; Mixta.
Santillana, ídem, 833; Unitaria número 1.
Sarceda, Tudanca, 193; Mixta.
Secadura, Voto, 597; Mixta.
Sotillo San Vitores, Valdeprado, 110; Mixta.
Tagle, Suances, 552; Unitaria.
Trasvía, Comillas, 158; Mixta.
Trasvilla Argomeda, Villafufre, 205; Mixta.
Valbanuz, Selaya, 465; Unitaria.
Valdeprado, Pesaguero, 117; Mixta.
Valmeo, Vega de Liébana, 103; Mixta.
Vega de Pas, ídem, 371; Unitaria.
Veguilla, Soba, 145; Mixta.
Vejo, Vega de Liébana, 160; Mixta.

Velascones Resconorio, Luena, 109; Mixta.
Villanueva, Las Rozas, 107; Mixta.

Turno voluntario

Aldea de Ebro, Valderredible, 61; Mixta.
Castilla, Arnuero, 647; Párvulos.
Coterillo, Saro, 240; Mixta.
Cuena, Valdeolea, 146; Mixta.
Pendes, Castro Cillorigo, 90; Mixta.
Vidular, Voto, 118; Mixta.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Adrada de Pirón, ídem, 240; Mixta.
Alconada de Maderuelo, ídem, 192; Unitaria.
Aldealegua de Santa María, ídem, 485; Párvulos.
Aldeanueva del Monte, ídem, 213; Mixta.
Arahuetes, ídem, 150; Mixta.
Arevalillo de Cega, ídem, 150; Mixta.
Barahona de Fresno, Aldeanueva del Monte, 105; Mixta.
Cabezuela, ídem, 1.212; Párvulos número 2.
Cantimpalos, ídem, 1.403; Párvulos número 1.
Cañicosa, Matabuena, 137; Mixta.
Carascal, La Cuesta, 192; Mixta.
Castrillo de Sepúlveda, ídem, 269; Unitaria.
Castroserna de Abajo, ídem, 323; Unitaria.
Cincovillas, Pajares de Fresno, 81; Mixta.
Coca, ídem, 2.016; Párvulos número 2.
Codorniz, ídem, 726; Mixta.
Chañe, ídem, 1.013; Párvulos.
Chavida, Santiuste de Pedraza, 105; Mixta.
Dehesa Mayor, Dehesa, 309; Unitaria.
Escalona del Prado, ídem, 1.249; Párvulos.
Escobar de Polendos, ídem, 151; Mixta.
Encinas, ídem, 220; Unitaria.
Estebanvela, ídem, 444; Párvulos.
Fresneda de Cuéllar, ídem, 459; Párvulos.
Frumales, ídem, 583; Unitaria número 2.
Fuentepelayo, ídem, 1.555; Párvulos.
Fuenterrebollo, ídem, 1.225; Sección Graduada Mixta.
Fuentesoto, ídem, 595; Párvulos.
Gallegos, ídem, 402; Unitaria.
Gomezserracín, ídem, 868; Párvulos.
Guijar (El), Valdevacas de Guijar, 298; Párvulos.
Hontalbilla, ídem, 1.275; Párvulos.
Hontoria, ídem, 405; Unitaria.
Ituero y Lama, ídem, 186; Unitaria.
Languilla, ídem, 414; Párvulos.
Maderuelo, ídem, 660; Párvulos.
Marazuela, ídem, 351; Unitaria.
Martín Muñoz de las Posadas, ídem, 1.484; Párvulos número 2.
Mata de Cuéllar, ídem, 607; Párvulos.
Matilla (La), ídem, 357; Unitaria.
Miguelañez, ídem, 537; Unitaria.
Montejo de Arévalo, ídem, 646; Párvulos.
Mozoncillo, ídem, 1.649; Párvulos.
Mudrián, San Martín de Mudrián, 694; Párvulos.
Muyo (El), ídem, 118; Mixta.
Nava de la Asunción, ídem, 2.782; Sección Graduada.
Navafría, ídem, 782; Párvulos.
Navalilla, ídem, 500; Párvulos.
Navalmanzano, ídem, 1.662; Párvulos.
Navares de Enmedio, ídem, 677; Unitaria.
Navas de Oro, ídem, 2.255; Párvulos número 1.
Nieva, ídem, 621; Párvulos.
Otero de Herreros, ídem, 893; Unitaria.
Pajares de Fresno, ídem, 108; Mixta.
Pelayos del Arroyo, ídem, 101; Mixta.
Prádena, ídem, 895; Unitaria número 2.
Riaza, ídem, 1.412; Sección Párvulos Graduada.
Riofrío de Riaza, ídem, 298; Unitaria.
Roda de Eresma, ídem, 220; Mixta.
Samboal, ídem, 870; Párvulos.
San Cristóbal de Cuéllar, ídem, 520; Párvulos.
San Pedro de Gaillos, ídem, 627; Párvulos.
Santibáñez de Ayllón, ídem, 392; Párvulos.
Sauquillo de Cabezas, ídem, 578; Párvulos.
Sigueruelo, ídem, 173; Mixta.
Sotos de Sepúlveda, Castillejo de Mesleón, 275; Mixta.
Tabladillo, ídem, 197; Mixta.
Tolocirio, ídem, 150; Mixta.
Torrecaballeros, ídem, 195; Unitaria.
Torrecilla del Pinar, ídem, 1.000; Unitaria número 1.
Torreiglesias, ídem, 595; Párvulos.
Valsaín, San Ildefonso, 619; Párvulos.
Valseca, ídem, 605; Párvulos.
Vegafría, ídem, 271; Unitaria.
Vellosillo, Perorrubio, 164; Mixta.
Villacastín, ídem, 1.619; Párvulos.
Villacorta, ídem, 184; Mixta.
Villafranca, Condado Castilnovo, 136; Unitaria.
Villalvilla de Montejo, ídem, 119; Mixta.
Villaverde de Iscar, ídem, 836; Párvulos.

Turno voluntario

Aldealengua de Santa María, ídem, 423; Unitaria.
Cantimplos, ídem, 1.403; Párvulos número 2.
Estebanvela, ídem, 444; Unitaria.
Hontalbilla, ídem, 1.275; Sección Párvulos Graduada.
Martín Muñoz de las Posadas, ídem, 1.484; Unitaria número 1.
Navas de Oro, ídem, 2.255; Párvulos número 2.
Peñasrubias de Pirón, Escobar de Polendos, 91; Mixta.
Santa Marta del Cerro, ídem, 232; Mixta.
Santiuste de San Juan Bautista, ídem, 1.126; Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Aguadulce, ídem, 2.499; Unitaria número 1.
Alamedilla, Estepa, —; Mixta.
Alanís, ídem, 3.613; Sección Graduada.
Albaida del Aljarafe, ídem, 1.244; Párvulos número 1.
Alcalá de Guadaira, ídem, 27.455; Una vacante.
Alcornocosa, Castillo de las Guardas, 235; Mixta.
Algamitas, ídem, 1.731; Unitaria número 2.
Algarabejo, Morón de la Frontera, —; Unitaria número 2.
Arahal, (El), ídem, 15.432; Una vacante.
Archidona, Castillo de las Guardas, 109; Mixta.
Aznalcázar, ídem, 2.829; Sección Graduada.
Aznalcollar, ídem, 4.311; Unitaria número 2.
Barriada de San José, La Rinconada, 5.849; Sección Grupo Escolar.
Benacazón, ídem, 3.765; Sección Graduada.
Bollullos de la Mitación, ídem, 3.137; Sección Graduada.
Burguillos, ídem, 2.243; Unitaria número 2.

Cabezas de San Juan (Las), ídem, 7.114; Sección Graduada.
Caleras de la Sierra, Morón de la Frontera, —; Unitaria número 2.
Camas, ídem, 16.329; Una vacante.
Cantillana, ídem, 6.636; Sección Graduada párvulos.
Cantillana, ídem, 6.636; Unitaria número 5.
Casariche, ídem, 3.884; Párvulos número 2.
Castilblanco de los Arroyos, ídem, 4.453; Unitaria número 1.
Castilblanco de los Arroyos, ídem, 4.453; Sección Graduada.
Clavinque, Marchena, —; Mixta.
Coria del Río, ídem, 13.731; Una vacante.
Coronil (El), ídem, 7.612; Sección Graduada párvulos.
Coronil (El), ídem, 7.612; Sección Grupo Escolar.
Corrales (Los), ídem, 3.818; Sección Graduada.
Dos Hermanas, ídem, 21.264; Una vacante.
Ecija, ídem, 29.929; Una vacante.
Estepa, ídem, 8.847; Sección Graduada.
Fuentes de Andalucía, ídem, 8.632; Sección Graduada.
Gallo (El), Estepa, 113; Mixta.
Gelves, ídem, 3.243; Sección Graduada.
Gerena, ídem, 4.838; Sección Graduada .
Gilena, ídem, 3.560; Sección Graduada.
Guadajoz, Carmona, 1.106; Unitaria número 1.
Guillena, ídem, 3.945; Sección Graduada párvulos.
Huevar, ídem, 1.903; Sección Graduada.
Lantejuela (La), ídem, 2.707; Sección Graduada.
Lebrija, ídem, 13.737; Una vacante de párvulos.
Lora del Río, ídem, 15.154; Una vacante.
Marchena, ídem, 16.163; Una vacante de párvulos.
Marinaleda, ídem, 2.020; Unitaria número 2.
Martín de la Jara, ídem, 2.073; Unitaria Agrupación Escolar.
Minas del Castillo, Castillo de las Guardas, 739; Unitaria número 1.
Montellano, ídem, 8.838; Sección Graduada párvulos.
Morón de la Frontera, ídem, 29.363; Una vacante.
Navas de la Concepción, ídem, 3.557; Unitaria número 4.
Olmedo (El), Marchena, —; Unitaria Agrupación Escolar.
Olmedo (El), Marchena, —; Unitaria Agrupación Escolar.
Osuna, ídem, 17.975; Una vacante.
Los Palacios, ídem, 12.103; Una vacante.
Palmar (El), Utrera, 3.274; Unitaria Agrupación Escolar.
Palmar (El), Utrera, 3.274; Unitaria Agrupación Escolar.
Pantano Torre del Aguila, Utrera, 1.573; Mixta.
Paradas, ídem, 8.686; Sección Graduada número 1.
Paradas, ídem, 8.686; Unitaria número 1.
Pedrera, ídem, 3.776; Unitaria número 4.
Pedroso (El), ídem, 3.826; Sección Graduada.
Pilas, ídem, 8.676; Párvulos número 1.
Pilas, ídem, 8.676; Sección Graduada número 2.
Poblado Alfonso XIII, Puebla del Río, —; Unitaria número 2.
Poblado Queipo de Llano, Puebla del Río, —; Unitaria número 1.
Puebla de los Infantes, ídem, 5.151; Unitaria número 3.
Puebla de los Infantes, ídem, 5.151; Unitaria número 7.
Puebla de los Infantes, ídem, 5.151; Unitaria número 9.
Puerto de la Encina, Osuna, 305; Unitaria número 1.
San Juan de Aznalfarache, ídem, 5.854; Unitaria número 2.
San Nicolás del Puerto, ídem, 1.233; Unitaria número 1.
Saucejo (El), ídem, 4.697; Sección Graduada número 1.
Sevilla, ídem, 423.266; Una vacante.
Valencina de la Concepción, ídem, 2.243; Sección Graduada.
Villamanrique de la Condesa, ídem, 3.355; Párvulos número 1.
Villanueva del Río, ídem, 1.170; Unitaria número 2.
Villanueva del Río y Minas, ídem, 10.666; Párvulos, Una vacante.
Viso del Alcor, ídem, 9.989; Párvulos número 1.
Viso del Alcor, ídem, 9.989; Sección Grupo Escolar.

Turno voluntario

Alcalá de Guadaira, ídem, 27.455; Una vacante.
Algarabejo, Morón de la Frontera, —; Unitaria número 1.
Arahal (El), ídem, 15.432; Una vacante.
Aznalcollar, ídem, 4.311; Unitaria número 5.
Benacazón, ídem, 3.765; Sección Graduada.
Cantillana, ídem, 6.636; Unitaria número 3.
Casariche, ídem, 3.884; Sección Graduada.
Castilblanco de los Arroyos, ídem, 4.453; Unitaria número 2.
Coronil (El), ídem, 7.612; Sección Grupo Escolar.
Corrales (Los), ídem, 3.818; Sección Graduada.
Lantejuela (La), ídem, 2.707; Sección Graduada.
Lebrija, ídem, 13.737; Una vacante de párvulos.
Lora del Río, ídem, 15.154; Una vacante.
Mairena del Alcor, ídem, 8.267; Párvulos número 2.
Marchena, ídem, 16.163; Una vacante.
Martín de la Jara, ídem, 2.073; Unitaria Agrupación Escolar.
Mezquitilla, El Saucejo, 292; Mixta.
Navas de la Concepción, ídem, 3.557; Unitaria número 5.
Olmedo (El), Marchena, —; Unitaria Agrupación Escolar.
Osuna, ídem, 17.975; Una vacante.
Palacios (Los), ídem, 12.103; Una vacante.
Palmar (El), Utrera, 3.274; Unitaria Agrupación Escolar.
Palmar (El), Utrera, 3.274; Unitaria Agrupación Escolar.
Paradas, ídem, 8.686; Sección Graduada número 2.
Pilas, ídem, 8.676; Sección Graduada número 1 párvulos.
Puebla de los Infantes, ídem, 5.151; Unitaria número 4.
Puebla de los Infantes, ídem, 5.151; Unitaria número 8.
Sevilla, ídem, 423.266; Dos vacantes.
Villanueva del Río y Minas, ídem, 10.666; Una vacante.
Viso de Alcor, ídem, 9.989; Sección Grupo Escolar.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Abión, ídem, 131; Mixta.
Acrijos, ídem, 96; Mixta.
Aguilar de Montuenga, ídem, 200; Mixta.
Alameda (La), ídem, 237; Unitaria.
Alcozar, ídem, 459; Unitaria.
Aldehuela de Calatañazor, Calatañazor, 68; Mixta.
Almaluez, ídem, 400; Unitaria.
Ausejo de la Sierra, ídem, 102; Mixta.
Baraona, ídem, 516; Párvulos.
Bayubas de Abajo, ídem, 471; Párvulos.
Beltejar, ídem, 227; Mixta.
Beratón, ídem, 313; Unitaria.
Berlanga de Duero, ídem, 1.912; Párvulos número 1.
Berzosa, ídem, 336; Unitaria.
Borobia, ídem, 1.010; Párvulos.
Bretún, ídem, 130; Mixta.
Buimanco, ídem, 65; Mixta.
Cabanillas, Alentisque, 81; Mixta.
Cabrejas del Campo, ídem, 251; Unitaria.

Cartojar, ídem, 504; Párvulos.
Campos (Los), Las Aldehuelas, 131; Mixta.
Carabantes, ídem, 230; Unitaria.
Carrascosa de la Sierra, ídem, 169; Unitaria.
Cenegro, Fuentecambrón, 147; Mixta.
Ciria, ídem, 437; Párvulos.
Cortos, ídem, 83; Mixta.
Covaleda, ídem, 2.329; Párvulos número 1.
Cuenca (La), ídem, 169; Mixta.
Chavaler, ídem, 92; Mixta.
Enebral (El), Osma, 82; Mixta.
Fuente-Tóvar, Rebollo de Duero, 159; Unitaria.
Fuentelmonge, ídem, 474; Párvulos.
Fuentes de Magaña, ídem, 345; Unitaria.
Galapagares, Recuerda, 59; Mixta.
Gallinera, ídem, 282; Unitaria.
Herreros, ídem, 21; Unitaria.
Hortezuela, Berlanga de Duero, 157; Mixta.
Judes, ídem, 320; Párvulos.
Langa de Duero, ídem, 1.220; Párvulos.
Lodares de Medinaceli, Medinaceli, 51; Mixta.
Madruédano, ídem, 170; Mixta.
Mallona (La), ídem, 84; Mixta.
Marazovel, ídem, 229; Mixta.
Matamala de Almazán, ídem, 558; Párvulos.
Monteagudo de las Vicarias, ídem, 760; Unitaria número 1.
Montenegro de Cameros, ídem, 328; Unitaria.
Montuenga de Soria, ídem, 479; Párvulos.
Navaleno, ídem, 1.011; Unitaria número 2.
Noviercas, ídme, 700; Unitaria.
Oteruelos, ídem, 145; Mixta.
Palacio de San Pedro, ídem, 65; Mixta.
Paones, Ciruela, 136; Mixta.
Paredesroyas, Gómara, 80; Mixta.
Pedraja de San Esteban, San Esteban de Gormaz, 195; Unitaria.
Peroniel del Campo, ídem, 261; Unitaria.
Pozuelo, Carrascosa de Abajo, 30; Mixta.
Puebla de Eca, ídem, 136; Mixta.
Quintana de Gormar, ídem, 527; Párvulos.
Riba de Escalote, ídem, 273; Unitaria.
Río Blanco, Velilla de Medinaceli, 52; Mixta.
San Andrés de Soria, ídem, 324; Párvulos.
San Esteban de Gormaz, ídem, 2.107; Párvulos número 3.
San Felices, ídem, 497; Párvulos.
San Pedro Manrique, ídem, 970; Párvulos.
Santa María de las Hoyas, ídem, 444; Párvulos.
Santervás del Burgo, Fuentearmegil, 143; Mixta.
Santiuste, Torralba del Burgo, 115; Mixta.
Sauquillo del Campo, Adradas, 53; Mixta.
Señuela, Morón de Almazán, 122; Mixta.
Suellacabras, ídem, 264; Unitaria.
Torresuso, Monte de Tiermes, 110; Mixta.
Utrilla, ídem, 566; Párvulos.
Valdealvín, Nafría de Ucero, 92; Mixta.
Valdeavellano de Ucero, Valdemaluque, 104; Mixta.
Valdegeña, ídem, 170; Mixta.
Valdemoro de San Pedro, Vea, 33; Mixta.
Valdespina, Borjabad, 66; Mixta.
Valtueña, ídem, 190; Unitaria.
Velilla de Medinaceli, ídem, 210; Unitaria.
Velilla de San Esteban, ídem, 165; Mixta.
Vinuesa, ídem, 1.320; Párvulos.
Zárabes, Almazul, 70; Mixta.

Turno voluntario

Alaló, ídem, 220; Unitaria.
Alcubilla de las Peñas, ídem, 234; Unitaria.
Bayubas de Abajo, ídem, 471; Unitaria.
Berlanga de Duero, ídem, 1.912; Párvulos número 2.
Cabreriza, ídem, 138; Mixta.
Centenera del Campo, Coscurita, 105; Mixta.
Espeja de San Marcelino, ídem, 278; Unitaria.
Lería, Vega de Lería, 39; Mixta.
Matute de la Sierra, Cubo de la Sierra, 35; Mixta.
Miranda del Duero, Tardajos de Duero, 65; Mixta.
Nódalo, ídem, 84; Mixta.
Perera (La), ídem, 125; Mixta.
San Esteban de Gormaz, ídem, 2.107; Sección Graduada.
San Felices, ídem, 497; Unitaria.
Santa Cruz de Yanguas, ídem, 215; Unitaria.
Soria, ídem, 19.022; Una vacante.
Valdelinares, Valdemaluque, 87; Mixta.
Villanueva de Zamajón, Tejado, 102; Mixta.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Aiguaviva, Montmell, 52; Mixta.
Aldover, ídem, 1.208; Unitaria Agrupación Mixta.
Alfara, ídem, 715; Unitaria.
Altafulla, ídem, 602; Unitaria.
Ametlla de Mar, ídem, 2.992; Sección Niñas Agrupación Mixta.
Arrabal del Cristo, Roquetas, 597; Sección párvulos A. M.
Barbará, ídem, 969; Sección Agrupación Mixta.
Bisbal de Falset, ídem, 629; Unitaria.
Bisbal de Panadés, ídem, 1.226; Unitaria Agrupación Mixta.
Bitem, Tortosa, 932; Sección Párvulos Agrupación Mixta.
Blancafort, ídem, 865; Párvulos.
Casas de Alcanar (La), Alcanar, 543; Párvulos.
Caseras, ídem, 598; Unitaria.
Catllar ídem, 898; Unitaria Agrupación Mixta.
Cava (La), Tortosa, 4.806; Sección Párvulos Agrupación Mixta «Centro».
Cava (La), Tortosa, 4.806; Sección Párvulos Agrupación Mixta «Tafara».
Cornudella, ídem, 1.312; Sección Graduada.
Enveija, Tortosa, 2.523; Sección Párvulos Agrupación Mixta.
Flix, ídem, 3.502; Sección Graduada.
Forés, ídem, 304; Unitaria.
Galera (La), ídem, 1.101; Sección Agrupada Mixta.
Hostal dels Alls, Tortosa, 1.382; Sección Párvulos Agrupación Mixta.
Margalef, ídem, 380; Unitaria Agrupación Mixta.
Masarbonés, Masllorens, 84; Mixta.
Miravet, ídem, 956; Sección Agrupación Mixta.
Molá, ídem, 612; Sección Párvulos Agrupación Mixta.
Montagut, Querol, 26; Mixta.
Montroig, ídem, 2.128; Sección Agrupación Mixta.
Perelló, ídem, 2.795; Sección Párvulos Agrupación Mixta.
Pla de Manlleu, Aiguamurcia, 302; Unitaria Agrupación Mixta.
Plá de Santa María, ídem, 1.738; Sección Agrupación Mixta.
Pratdip, ídem, 692; Unitaria Agrupación Mixta.
Querol, ídem, 203; Mixta.

Rojals, Montblanch, 111; Mixta.
Roqué (El), Perelló, 180; Mixta.
Rourell, ídem, 452; Unitaria Agrupación Mixta.
San Carlos de la Rápida, ídem, 7.828; Sección Grupo Escolar Mixto.
Santa Bárbara, ídem, 4.099; Sección Párvulos Grupo Escolar Mixto.
Solivella, ídem, 1.347; Sección Agrupación Mixta.
Tivenys, ídem, 1.272; Sección Agrupación Mixta.
Torre de Fontaubella, ídem, 138; Mixta.
Torroja, ídem, 329; Unitaria.
Ulledecona, ídem, 4.611; Sección Párvulos Grupo Escolar Mixto.
Vallfogona, ídem, 352; Unitaria Agrupación Mixta.

Turno voluntario

Albá, Aiguamurcia, 210; Mixta.
Capafont, ídem, 292; Unitaria.
Cava (La), Tortosa, 4.806; Sección Párvulos Agrupación Mixta «Centro».
Cava (La), Tortosa, 4.806; Sección Párvulos Agrupación Mixta «Raquel».
Envieja, Tortosa, 2.532; Mixta.
Mas d'en Bosch, Villarrodona, 87; Mixta.
Masroig, ídem, 890; Unitaria Agrupación Mixta.
Santa Coloma de Queralt, ídem, 2.991; Sección Agrupación Mixta.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Aguaviva, ídem, 1.263; Unitaria número 2.
Albarracín, ídem, 562; Mixta «Dornaque».
Aliaga, ídem, 1.071; Párvulos.
Ariño, ídem, 1.744; Párvulos.
Arroyofrío, Jabaloyas, 95; Mixta.
Barrachina, ídem, 549; Párvulos.
Bea, ídem, 126; Mixta.
Beceite, ídem, 1.193; Unitaria número 1.
Bezas, ídem, 383; Unitaria.
Calaceite, ídem, 1.752; Sección Graduada.
Calomarde, ídem, 320; Unitaria.
Cañadas de Verich, ídem, 319; Unitaria.
Cedrillas, ídem, 967; Unitaria número 1.
Cella, ídem, 3.656; Párvulos número 3.
Cerezos (Los), Manzanera, 217; Mixta.
Colladico (El), ídem, 65; Mixta.
Collados, ídem, 118; Mixta.
Corbalán, ídem, 329; Unitaria.
Cubla, ídem, 298; Unitaria.
Cuevas de Cañart, ídem, 293; Unitaria.
Escucha, ídem, 1.243; Párvulos.
Estercuel, ídem, 1.041; Unitaria número 2.
Fábricas (Las), Villarluengo, 24; Mixta.
Fuentes Claras, ídem, 1.369; Unitaria número 1.
Fuentespalda, ídem, 613; Unitaria.
Ginebrosa (La), ídem, 769; Unitaria.
Jarque de la Val, 274; Unitaria.
Josa, ídem, 268; Unitaria.
Lagueruela, ídem, 257; Unitaria.
Lanzuela, ídem, 187; Mixta.
Lidón, ídem, 282; Unitaria.
Linares de Mora, ídem, 751; Unitaria.
Lledó, ídem, 373; Unitaria.
Martín del Río, 915; Unitaria número 1.
Mases (Los), Albentosa, 60; Mixta.
Mata de los Olmos (La), ídem, 453; Unitaria.
Molinos, ídem, 729; Unitaria número 1.
Monforte de Moyuela, ídem, 372; Unitaria.
Montalbán, ídem, 2.623; Párvulos número 2.
Montoro de Mezquita, ídem, 139; Unitaria.
Mosqueruela, ídem, 1.486; Mixta «Las Cañadas».
Muniesa, ídem, 1.699; Párvulos.
Plou, ídem, 243; Unitaria.
Portellada (La), ídem, 545; Unitaria.
Poyo (El), ídem, 737; Unitaria.
Pozondón, ídem, 430; Unitaria.
Puebla de Hijar (La), ídem, 1.759; Sección Graduada.
Puebla de Valverde, ídem, 1.378; Mixta «Casa Agapito».
Ramones (Los), Olba, 42; Mixta.
Rillo, ídem, 573; Unitaria «Barrio Minero».
Riodeva, ídem, 631; Unitaria.
Rubiales, ídem, 166; Mixta.
Samper de Calanda, ídem, 1.993; Párvulos.
Segura de Baños, ídem, 426; Unitaria.
Teruel, ídem, 18.210; Una vacante.
Torralba de los Sisones, ídem, 494; Unitaria.
Torrelacárcel, ídem, 709; Párvulos.
Torremocha, ídem, 445; Unitaria.
Tronchón, ídem, 600; Unitaria.
Urrea de Gaén, ídem, 1.027; Unitaria.
Valdealgorfa, ídem, 1.232; Sección Graduada.
Valdelinares, ídem, 417; Unitaria.
Villanuevas (Los), Olba, 76; Mixta.
Villarluengo, ídem, 647; Unitaria.
Visiedo, ídem, 580; Párvulos.

Turno voluntario

Ariño, ídem, 1.744; Unitaria número 1.
Camañas, ídem, 419; Unitaria.
Cañigal (El), Albarracín, 52; Mixta.
Castelnou, ídem, 300; Unitaria.
Dueñas (Las), Arcos, 59; Mixta.
Galve, ídem, 325; Unitaria.
Ladruñán, ídem, 201; Unitaria.
Molinos, ídem, 129; Unitaria número 2.
Paul (El), Manzanera, 47; Mixta.
Piedrahita, ídem, 104; Mixta.
Puertomingalvo, ídem, 793; Mixta «San Bernabé».

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Alameda de la Sagra, ídem, 1.840; Sección Párvulos Graduada.
Alares de los Montes, Navalucillos, 862; Unitaria.
Albarreal de Tajo, ídem, 817; Párvulos.
Alcolea de Tajo, ídem, 856; Párvulos.
Almendral de la Cañada, ídem, 1.015; Unitaria número 2.
Almorox, ídem, 2.784; Sección Graduada.
Añover de Tajo, ídem, 3.727; Párvulos número 1.
Arcicollar, ídem, 612; Párvulos.
Barcience, ídem, 308; Unitaria.
Barrio «Patrocinio de San José», Talavera de la Reina, 1.159; Unitaria número 1.
Belvis de la Jara, ídem, 5.079; Párvulos número 1.
Buenaventura, ídem, 1.003; Párvulos.
Cabañas de la Sagra, ídem, 779; Párvulos.
Cabezamesada, ídem, 1.366; Unitaria número 2.

Calzada de Oropesa, ídem, 2.535; Párvulos número 2.
Campillo de la Jara, 1.679; Párvulos.
Camuñas, ídem, 2.584; Unitaria número 1.
Carpio de Tajo, ídem, 3.604; Sección Graduada párvulos.
Carpio de Tajo, ídem, 3.604; Sección Graduada.
Cervera de los Montes, ídem, 799; Párvulos.
Cerralbos (Los), ídem, 977; Párvulos.
Consuegra, ídem, 10.591; Dos vacantes de párvulos.
Cuerva, ídem, 2.132; Párvulos.
Escalona, ídem, 1.665; Párvulos número 2.
Estrella (La), ídem, 1.644; Unitaria número 2.
Fuensalida, ídem, 4.902; Párvulos número 1.
Fuensalida, ídem, 4.902; Unitaria número 1.
Gálvez, ídem, 3.886; Sección Graduada párvulos.
Gerindote, ídem, 2.019; Párvulos.
Lagartera, ídem, 3.022; Párvulos número 1.
Lillo, ídem, 4.066; Sección Graduada.
Madridejos, ídem, 10.029; Una vacante.
Magán, ídem, 1.028; Párvulos.
Malpica, ídem, 2.229; Párvulos.
Maqueda, ídem, 693; Párvulos.
Mata (La), ídem, 1.768; Párvulos.
Mejorada, ídem, 1.711; Unitaria número 1.
Méntrida, ídem, 2.093; Párvulos número 2.
Miguel Esteban, ídem, 4.783; Párvulos número 2.
Miguel-Esteban, ídem, 4.783; Sección Graduada.
Mocejón, ídem, 3.369; Párvulos número 1.
Mohedas de la Jara, ídem, 1.426; Párvulos.
Montesclaros ídem, 1.020; Unitaria.
Navalcán, ídem, 4.687; Sección Graduada.
Navalmorales (Los), ídem, 4.720; Sección Graduada Párvulos
Novés, ídem, 1.861; Párvulos.
Numancia de la Sagra, ídem, 824; Párvulos.
Orgaz, ídem, 3.368; Unitaria.
Parrillas, ídem, 1.573; Sección Graduada Párvulos número 2.
Polán, ídem, 2.752; Párvulos.
Puebla de Montalbán, ídem, 7.810; Sección Graduada.
Puebla de Montalbán, ídem, 7.810; Sección Graduada
Puente del Arzobispo, ídem, 2.139; Párvulos.
Quero, ídem, 2.720; Párvulos.
Quero, ídem, 2.720; Unitaria número 2.
Real de San Vicente, ídem, 1.889; Sección Graduada.
Recas, ídem, 1.960; Párvulos.
Robledo del Mazo, ídem, 811; Párvulos.
Romeral (El), ídem, 2.686; Párvulos.
San Bartolomé de las Abiertas, ídem, 1.751; Sección Graduada.
San Martín de Pusa, ídem, 1985; Párvulos.
Santa Cruz de la Zarza, ídem, 5.618; Sección Graduada.
Santa Olalla, idem, 2.658; Párvulos número 2.
Segurilla, ídem, 1.627; Párvulos.
Sonseca, ídem, 6.137; Párvulos.
Toboso (El), ídem, 3.158; Párvulos número 2.
Toboso (El), ídem, 3.158 Sección Graduada, «Miguel de Cervantes».
Torrico, ídem, 2.192; Párvulos.
Torrijos, ídem, 5.248; Párvulos.
Urda, ídem, 5.533; Párvulos.
Valdeverdeja, ídem, 3.778; Sección Graduada párvulos número 2.
Velada, ídem, 2.619; Sección Graduada.
Villacañas, ídem, 10.264; Una vacante de párvulos.
Villafranca de los Caballeros, ídem, 5.848; Sección Graduada.
Villaluenga, ídem, 2.356; Unitaria número 2.
Villanueva de Bogas, ídem, 1.190; Unitaria número 2.
Villasequilla, ídem, 2.403; Párvulos.
Villatobas, ídem, 2.733; Unitaria número 1.
Yeles, ídem, 775; Unitaria.
Yepes, ídem, 4.592; Párvulos.
Yuncliyos, ídem, 782; Sección Graduada Párvulos.

Turno voluntario

Alcolea de Tajo, ídem, 816; Unitaria número 2.
Añover de Tajo, ídem, 3.727; Párvulos número 2.
Belvís de la Jara, ídem, 5.079; Párvulos número 2.
Calzada de Oropesa, ídem, 2.535; Párvulos número 1.
Carpio de Tajo, ídem, 3.604; Párvulos.
Consuegra, ídem, 10.591; Una vacante de Párvulos.
Fuensalida, ídem, 4.902; Unitaria número 4.
Lagartera, ídem, 3.022; Párvulos número 2.
Madridejos, ídem, 10.029; Una vacante.
Mentrida, ídem, 2.093; Párvulos número 1.
Mocejón, ídem, 3.369; Párvulos número 2.
Mohedas de la Jara, ídem, 1.426; Unitaria número 2.
Navalcán, ídem, 4.687; Sección Graduada.
Navalmorales (Los), 4.720; Sección Graduada.
Parrillas, ídem, 1.593; Sección Graduada Párvulos número 1.
Puebla de Montalbán, ídem, 7.810; Unitaria número 1.
Quero, ídem, 2.720; Unitaria número 3.
Sonseca, ídem, 6.137; Párvulos (La Rabana).
Toboso (El), ídem, 3.158; Párvulos número 1.
Torrijos, ídem, 5.248; Sección Graduada.
Valdeverdeja, ídem, 3.778; Sección Graduada.
Villasequilla, ídem, 2.402; Unitaria.
Yepes, ídem, 4.592; Sección Graduada.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Ador, ídem, 1.342; Párvulosnúmero 1.
Agullent, ídem, 1.374; Párvulos.
Albaida, ídem, 3.538; Párvulos.
Albal, ídem, 4.804; Sección Graduada.
Albalat Taroncher, ídem, 650; Unitaria.
Alberique, ídem, 8.188; Sección Graduada Grupo Mixto «Antiguo».
Alboy, Genovés, 62; Mixta.
Alcántara de Jucar, ídem, 1.526; Párvulos.
Alcudia de Carlet, ídem, 6.681; Sección Graduada.
Alcudia de Crespins, ídem, 2.582; Sección Graduada.
Aldaya, ídem, 7.437; Sección Graduada.
Anna, ídem, 2.582; Párvulos.
Aras de Alpuente, ídem, 1.014; Párvulos.
Ayelo de Malferit, ídem, 3.143; Sección Graduada.
Barcheta, ídem, 1.529; Unitaria número 1.
Baraca, Alcira, 687; Mixta.
Benageeber, ídem, 91; Mixta.
Benavites, ídem, 609; Párvulos.
Benicolet, ídem, 549; Párvulos.
Benifairó de Valldigna, ídem, 1.584; Párvulos.
Beniganim ídem, 4.021; Sección Graduada.
Benimuslem, ídem, 697; Párvulos.
Benirredrá, ídem, 948; Unitaria.
Bicorp, ídem, 1.018; Sección Graduada.
Bocairente, ídem, 3.883; Párvulos.
Bolbaite, ídem, 1.582; Párvulos.
Buñol, ídem, 6.722; Párvulos número 1.
Calles, ídem, 1.042; Sección Graduada.

Carcer, ídem, 2.061; Párvulos.
Carlet, ídem, 9.494; Sección Graduada.
Casas Altas. ídem, 512; Párvulos.
Casas Bajas, ídem, 886; Sección Graduada.
Casas de Moya, Venta del Moro, 441; Unitaria.
Castellonet, ídem, 155; Mixta.
Cofrentes, ídem, 1.053; Párvulos.
Corbera de Alcira, ídem, 3.312; Sección Graduada.
Cortes de Pallás, ídem, 744; Unitaria.
Cuart de Les Valls, ídem, 1.217; Párvulos.
Cullera, ídem, 13.295; Una vacante.
Chelva, ídem, 3.180; Sección Graduada.
Chelva, ídem, 3.180; Sección Graduada.
Chera, ídem, 720; Párvulos.
Chiva, ídem, 3.983; Sección Graduada.
Daimuz, ídem, 1.394; Sección Graduada.
Eliana, ídem, 1.381; Unitaria número 1.
Enguera, ídem, 4.707; Párvulos.
Fuenterrobles, ídem, 1.262; Sección Graduada.
Genovés, ídem, 1.665; Párvulos.
Genovés, ídem, 1.665; Sección Graduada.
Guadasequíes, ídem, 346; Unitaria.
Higueruelas, ídem, 701; Unitaria.
Jeresa, ídem, 2.180; Párvulos.
Liria, ídem, 9.779; Sección Graduada.
Loriguilla, 910; Párvulos.
Luchente, ídem, 2.203; Sección Graduada.
Lugar Nuevo de Fenollet, ídem, 627; Unitaria.
Lugar Nuevo de San Jerónimo, ídem, 752; Párvulos.
Llombay, ídem, 1.993; Párvulos.
Llosa de Ranes, ídem, 2.886; Párvulos.
Macastre, ídem, 1.002; Párvulos.
Mas del Olmo, Ademuz, 312; Mixta.
Masalaves, ídem, 1.542; Unitaria número 2.
Millares, ídem, 1.167; Unitaria número 2.
Montichelvo, ídem, 744; Párvulos.
Oliva, ídem, 13.730; Una vacante.
Onteniente, ídem, 18.904; Una vacante.
Oset, Andilla, 193; Unitaria.
Paiporta, ídem, 4.053 Unitaria número 1.
Palomar, ídem, 569; Párvulos.
Pedralba, ídem, 2.313; Párvulos.
Picasent, Valencia, 7.753; Sección Graduada.
Quesa, ídem, 1.274; Párvulos número 1.
Requena, ídem, 8.508; Unitaria número 1.
Riola, ídem, 1.603; Párvulos.
Rótova, ídem, 1.271; Sección Graduada.
Sagunto, ídem, 15.303; Una vacante.
San Juan, Requena, 468; Unitaria.
Serra, ídem, 1.334; Párvulos.
Simat de Valldigna, ídem, 3.056; Párvulos.
Sinarcas, ídem, 1.634; Párvulos número 2.
Sorió, Játiva, 58; Mixta.
Titaguas, ídem, 985; Párvulos.
Tous, ídem, 1.203; Unitaria.
Tuejar, ídem, 1.954; Unitaria número 2.
Utiel, ídem, 9.873; Párvulos.
Valencia, ídem, 462.912; Una vacante.
Vallanca, ídem, 599; Unitaria número 1.
Vedat, Torrente, 269; Unitaria.
Venta del Moro, ídem, 1.770; Unitaria número 1.
Ventas de Buñol, Buñol, —; Párvulos.
Villar del Arzobispo, ídem, 3.996; Sección Graduada.
Villar de Olmos, Requena, 142; Mixta.
Vinalesa, ídem, 2.199; Unitaria número 2.
Yatova, ídem, 2.086; Párvulos.
Zarra, ídem, 869; Párvulos.

Turno voluntario

Arroyo Cerezo, Castielfabit, 131; Mixta.
Benisanó, ídem, 1.224; Unitaria.
Bocairente, ídem, 3.883; Sección Graduada.
Buñol, ídem, 6.722; Párvulos número 2.
Calles, ídem, 1.042; Sección Graduada.
Carlet, ídem, 9.494; Sección Graduada.
Casas Bajas, ídem, 886; Sección Graduada.
Castielfabit, ídem, 397; Unitaria.
Chelva, ídem, 3.180; Sección Graduada.
Cheste, ídem, 5.267; Sección Graduada.
Enguera, ídem, 4.707; Sección Graduada.
Genovés, ídem, 1.665; Párvulos.
Genovés, ídem, 1.665; Sección Graduada.
Liria, ídem, 9.779; Sección Graduada.
Luchente, ídem, 2.203; Sección Graduada.
Lugar Nuevo de San Jerónimo, ídem, 752; Unitaria.
Macastre, ídem, 1.902; Unitaria.
Masalavés, ídem, 1542; Unitaria número 1.
Oliva, ídem, 13.730; Una vacante.
Onteniente, ídem, 18.904; Una vacante.
Paterna, ídem, 14.366; Una vacante.
Requena, ídem, 8.508; Sección Graduada.
Sagunto, ídem, 15.303; Una vacante.
Utiel, ídem, 9.873; Sección Graduada.
Valencia, ídem, 462.912; Una vacante.
Vallanca, ídem, 599; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Adalia, ídem, 247; Mixta.
Aguilar de Campos, 1.046; Unitaria número 1.
Alaejos, ídem, 3.568; Sección párvulos Graduada Niños.
Ataquines, ídem, 1.562; Sección Graduada.
Bahabón, ídem, 477; Unitaria.
Bercero, ídem, 1.010; Párvulos.
Cabezón de Pisuerga, ídem, 1.000; Unitaria número 3.
Cabezón de Valderaduey, 125; Mixta.
Campaspero, ídem, 2.060; Sección Graduada párvulos.
Canalejas de Peñafiel, ídem, 928; Unitaria número 2.
Ciguñuel, ídem, 637; Unitaria.
Cubillas-Estación, Cubillas de Santa Marta, 128; Mixta.
Honcalada, Salvador de Zapardiel, 196; Mixta.
Manzanillo, ídem, 216; Mixta.
Marzales, ídem, 194; Mixta.
Moraleja de las Panaderas, ídem, 151; Mixta.
Palazuelos de Vedija, ídem, 1.131; Unitaria número 1.
Pedrajas de San Esteban, ídem, 1.950; Párvulos número 2.
Piñel de Arriba, ídem, 663; Unitaria.
Pollos, ídem, 1.282; Párvulos.
Quintanilla de Onésimo, ídem, 1.508; Unitaria número 1.
Roales de Campos, ídem, 946; Unitaria número 2.
Sahelices de Mayorga, ídem, 639; Párvulos.
San Pablo de la Moraleja, ídem, 340; Unitaria.
San Pedro Latarce, ídem, 1.641; Sección Graduada.
San Pelayo, ídem, 171; Mixta.
San Vicente Palacio, ídem 660; Unitaria.
Tordesillas, ídem, 3.785; Sección Graduada.
Torrecilla de la Tore, ídem, 103; Mixta.
Torrelobatón, ídem, 1.196; Párvulos.
Traspinedo, ídem, 1.377; Unitaria número 2.
Ureña, ídem, 970; Unitaria número 2.
Valdearcos de la Vega, ídem, 419; Unitaria.

Valdestillas, ídem, 1.258; Unitaria número 1.
Velliza, ídem, 662; Unitaria.
Villacarralón, ídem, 473; Unitaria.
Villaco de Esgueva, 352; Unitaria.
Villagarcía de Campos, ídem, 876; Párvulos.
Villán de Tordesillas, ídem, 244; Mixta.
Villanueva de la Condesa, ídem, 134; Mixta.
Villanueva de Duero, ídem, 681; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Medina de Campo, ídem, 13.000; Una vacante.
Palazuelos de Vedija, ídem, 1.131; Unitaria número 2.
Torrelobatón, ídem, 1.196; Unitaria número 2.
Villalón de Campos, ídem, 3.149; Sección de párvulos Graduada. Niños.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Aldeacueva, Carranza, 139; Unitaria.
Altamira, Busturia, 334; Unitaria.
Andicona, Bérriz, 216; Mixta.
Arenas, Guecho, 8.243; Agrupación Mixta «Romo las Arenas».
Arraibi, Lemona, 641; Agrupación Mixta «Peña Lemona».
Arrigorriaga, ídem, 2.515; Sección Graduada.
Barrietas (Las), Sopuerta, 126; Mixta.
Bilbao, ídem, 293.939; Dos vacantes.
Campanzar, Portugalete, 484; Sección Graduada Mixta «La Florida».
Campanzar, Portugalete, 484; Sección Graduada Mixta «La Florida».
Campanzar, Portugalete, 484; Sección Grupo Mixto «La Florida».
Ceánuri-Alto, Ceánuri, 43; Unitaria.
Cezura, Carranza, 98; Mixta.
Elejalde, Mendata, 258; Unitaria.
Garay (San Miguel), Garay, 132; Unitaria.
Generalísimo (El), Echévarri, 821; Sección Graduada «San Antonio».
Ibarruri, ídem, 68; Unitaria.
Iglesia (La), Trucios, 163; Sección Graduada «José Sierra».
Larrabezúa, ídem, 815; Unitaria.
Ondárroa, ídem, 6.389; Sección Graduada.
Orduña, ídem, 2.665; Unitaria.
Plencia, ídem, 1.663; Unitaria número 2.
Portugalete, ídem, 20.514; Una vacante.
Presa, Carranza, 113; Mixta.
Rigoitia, ídem, 249; Unitaria.
San Juan de Somorrostro, Musques, 1.222; Unita. «La Llosa».
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 73.149; Cuatro vacantes.
Triano, Santurce Ortuella, 212; Mixta.
Zollo-Elejalde, Zollo, 157; Mixta.

Turno voluntario

Arenas (Las), Guecho, 8.243; Agrupación Mixta «Las Arenas-Romo».
Bilbao, ídem, 293.939; Dos vacantes.
Campanzar, Potugalete, 484; Sección Grupo Mixto «La Florida».
Campanzar, Portugalete, 484; Sección Graduada Mixta «La Florida».
Campanzar, Portugalete, 484; Sección Graduada Mixta «La Florida.
Ondárroa, ídem, 6.309; Sección Graduada.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 73.149; Cuatro vacantes.
Sestao, ídem, 24.992; Una vacante.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Argañín ídem, 279; Mixta.
Avedillo de Sanabria, Cobreros, 134; Mixta.
Barcial del Barco, ídem, 487; Unitaria.
Barjacoba, Pías, 193; Mixta.
Burganes de Valverde, ídem, 691; Unitaria.
Bustillo del Oro, ídem, 681; Unitaria número 1.
Calabor, Pedralba de la Pradería, 780; Unitaria.
Campogrande, San Vicente de la Cabeza, 176; Mixta.
Cañizo, ídem, 808; Unitaria número 2.
Castillo de Alba, Losacino, 90; Mixta.
Castrillo de la Guareña, ídem, 555; Unitaria.
Castroverde de Campos, 1.531; Párvulos.
Cerecinos de Campos, ídem, 1.302; Párvulos.
Cerezal de Sanabria, Asturianos, 69; Mixta.
Cional, ídem, 329; Mixta.
Coreses, ídem, 1.578; Párvulos número 1.
Chanos, Lubián, 240; Unitaria.
Donado, ídem, 141; Mixta.
Doney, Rosinos de la Requejada, 303; Unitaria.
Espadañedo, ídem, 210; Unitaria.
Fermoselle, ídem, 4.015; Sección Graduada.
Ferreras de Abajo, ídem, 1.201; Párvulos.
Figueruela de Abajo, ídem, 324; Mizta.
Folgoso de la Carballeda, Manzanal de Arriba, 241; Mixta.
Fuentelapeña, ídem, 2.218; Párvulo número 2.
Fuentelapeña,, ídem, 2.218; Sección Graduada.
Fuentespreadas, ídem, 680; Párvulos.
Galende, ídem, 375; Unitaria.
Gallegos del Campo, Figueruela de Arriba, 371; Mixta.
Gallegos del Río, ídem, 300; Unitaria.
Gema del Vino, ídem, 774; Unitaria.
Lagarejos del Cerezal, Asturianos, 238; Mixta.
Letrillas, Espadañedo, 53; Mixta.
Lobeznos, Pedralba, 167; Mixta.
Losacino, ídem, 199; Mixta.
Mahide, ídem, 391; Unitaria.
Manganeses de la Polvorosa, ídem, 1.238; Párvulos.
Manzanal de los Infantes, ídem, 175; Mixta.
Mellanes, Ceadea, —; Mixta.
Muga de Sayago, ídem, 861; Párvulos.
Navianos de Alba, Olmillos de Castro, 214; Mixta.
Nuez, Trabazos, 594; Unitaria.
Pajares de la Lampreana, ídem, 1.233; Párvulos.
Paramio, Robleda Cervantes, 95; Mixta.
Pedrazales, Galende, 207; Mixta.
Pego (El), ídem, 950; Párvulos.
Peleagonzalo, ídem, 783; Párvulos.
Peñausende, ídem, 915; Párvulos.
Pontejos, ídem, 269; Unitaria.
Pueblica de Valverde, ídem, 537; Unitaria.
Revellinos, ídem, 744; Párvulos.
Riego del Camino, ídem, 558; Unitaria.
Robledo, Unigilde, 194; Mixta.

Rozas, San Justo, 124; Mixta.
San Agustín del Pozo, ídem, 432; Unitaria.
San Blas, Viñas, 152; Mixta.
San Ciprián de Hermisende, Hermisende, 198; Mixta.
San Mamed, Rábanos de Aliste, 84; Mixta.
San Marcial, ídem, 528; Párvulos.
Santa Cristina de la Polvorosa, ídem, 1.465; Unitaria número 2.
Santa Eulalia de Tabara, Moreruela de Tabara, 646; Unitaria número 2.
Santibáñez de Tera, ídem, 638; Párvulos.
Sanzoles, ídem, 1.227; Párvulos.
Tabara, ídem, 1.450; Párvulos número 1.
Tabara, ídem, 1.450; Sección Graduada.
Tagarabuena, ídem, 813; Párvulos.
Tapioles, ídem, 458; Unitaria.
Tardemezas, ídem, 219; Mixta.
Terroso, ídem, 98; Mixta.
Tolilla, Gallegos del Río,78; Mixta.
Torre del Valle, ídem, 411; Unitaria.
Tudera, Fariza, 492; Mixta.
Uña de Quintana, ídem, 707; Párvulos.
Valdemerilla, Cernadilla, 78; Mixta.
Valdescorriel, ídem, 575; Unitaria número 2.
Vallesa de la Guareña, ídem, 483; Párvulos.
Vega de Nuez, Viñas, 103; Mixta.
Vezdemarbán, ídem, 2.078; Párvulos número 1.
Vigo de Sanabria, Galende, 659; Unitaria.
Villaescusa, ídem, 935; Párvulos.
Villafacila, ídem, 1.653; Párvulos.
Villaferrueña, ídem, 457; Unitaria.
Villalube, ídem, 793; Unitaria número 2.
Villamor de los Escúderos, ídem, 1.312; Párvulos.
Villanazar, ídem, 238; Mixta.
Villanueva del Campo, 2.155; Párvulos número 1.
Villanueva de los Corchos, Videmala, 135; Mixta.
Villardeciervos, ídem, 797; Párvulos.
Villarrín de Campos, ídem, 1.713; Párvulos.
Vivinera, Alcañices, 186; Mixta.

Turno voluntario

Fuentelapeña, ídem, 2.218; Párvulos número 1.
Fuentelapeña, ídem, 2.218; Sección Graduada.
Ilanes y Rabanillo, Galende, 230; Mixta.
San Marcial, ídem, 528; Unitaria.
Tabara, ídem, 1.450; Párvulos número 2.
Vezdemarbán, ídem, 2.078; Párvulos número 2.
Villanueva del Campo, ídem, 2.155; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Abanto, ídem, 539; Unitaria.
Aguilón, ídem, 1.048; Párvulos.
Alagón, ídem, 5.334; Sección Graduada.
Alconchel de Ariza, ídem, 573; Párvulos.
Aldehuela de Liestos, ídem, 350; Unitaria.
Almonacid de la Cuba, ídem, 581; Unitaria.
Almonacid de la Sierra, ídem, 1.376; Párvulos.
Almunia de doña Godina (La), ídem 4.319; Sección Graduada.
Ardisa, ídem, 198; Unitaria.
Artieda, ídem, 233; Unitaria.
Asín, ídem, 338; Párvulos.
Ateca, ídem, 2.726; Sección Graduada.
Azuara, ídem, 2.053; Sección Graduada.
Belmonte de Calatayud, ídem, 709; Párvulos.
Bordalba, ídem, 388; Unitaria.
Brea de Aragón, ídem, 1.751; Párvulos.
Calcena, ídem, 639; Unitaria número 1.
Cervera de la Cañada, ídem, 755; Párvulos.
Codos, ídem, 852; Párvulos.
Cosuenda, ídem, 866; Párvulos.
Cubel, ídem, 535; Párvulos.
Ejea de los Caballeros, ídem, 8.599; Sección Graduada.
Embid de la Ribera, ídem, 422; Unitaria.
Escatrón, ídem, 2.540; Párvulos número 1.
Farasdués, ídem, 654; Párvulos.
Fuentes de Jiloca, ídem, 994; Unitaria número 1.
Gotor, ídem, 473; Párvulos.
Lagata, ídem, 374; Unitaria.
Langa del Castillo, ídem, 610; Párvulos.
Leciñena, ídem, 1.730; Sección Graduada.
Lobera de Onsella, ídem, 448; Párvulos.
Magallón, ídem, 1.811; Sección Graduada.
Maluenda, ídem, 1.634; Párvulos.
Mallén, ídem, 3.521; Sección Graduada.
Manchones, ídem, 560; Unitaria.
Mara, ídem, 656; Párvulos.
Mequinenza, ídem, 5.084; Sección Graduada «M. Quintana».
Mezalocha, ídem 473; Párvulos.
Miedes de Aragón, 1.039; Unitaria número 2.
Monegrillo, ídem, 689; Unitaria.
Morata de Jalón, ídem 2.674; Sección párvulos Graduada.
Moyuela, ídem, 1.030; Unitaria número 2.
Navardún, ídem, 233; Párvulos.
Nigüella, ídem, 273; Unitaria.
Nonaspe, ídem, 1.714; Unitaria número 2.
Novollas, ídem, 1.478; Unitaria número 1.
Orera, ídem, 336; Unitaria.
Ores, ídem, 417; Párvulos.
Pardos, Abanto, 105; Mixta.
Pedrola, ídem, 1.621; Sección Graduada.
Percuñar, Caspe, 314; Mixta.
Quinto de Ebro, ídem, 2.572; Sección Graduada.
Rivas, Ejea de los Caballeros, 812; Unitaria.
Ruesca, ídem, 184; Mixta.
San Martín del Moncayo, ídem, 405; Unitaria.
Sisamón, ídem, 520; Párvulos.
Tobed, ídem, 723; Párvulos.
Torrecilla de Valmadrid, üaragoza, 69; Mixta.
Torrijo de la Cañada, ídem, 1.311; Párvulos.
Undués de Lerda, ídem, 213; Unitaria.
Urriés, ídem, 280; Párvulos.
Val de San Martín, ídem, 271; Unitaria.
Valpalmas, ídem, 466; Unitraia.
Villalengua, ídem, 1.009; Unitaria número 2.
Villarroya de la Sierra, ídem, 1.659; Párvulos.
Zaragoza, ídem, 277.710; Una vacante.

Turno voluntario

Acered, ídem, 615; Unitaria.
Asín, ídem, 338; Unitaria.
Azuara, ídem, 2.053; Sección Graduada.
Caspe, ídem, 8.319; Sección Graduada «C. de Caspe».
Codos, ídem, 852; Unitaria número 2.
Farasdués, ídem, 654; Unitaria número 2.
Langa del Castillo, ídem, 810; Unitaria.
Malpica de Arba, ídem, 164; Mixta.

Miralbueno, Zaragoza, 1.985; Unitaria.
Viver de la Sierra, ídem, 244; Mixta.
Zaragoza, ídem, 277.710; Una vacante.

MAESTROS

PROVINCIA DE ALAVA

Turno de consortes

Abechuco, Vitoria, 1.588; Agrupación Escolar.
Antoñana, ídem, 296; Unitaria.
Fontecha, Bergüenda, 343; Unitaria.
Peñacerrada, ídem, 247; Unitaria.
Pipaón, ídem, 193; Unitaria.
Santa María de Oquendo, Oquendo, 164; Unitaria.
Ullivarri-Arana, Valle de Arana, 221; Unitaria.
Zalduendo, ídem, 251; Unitaria.

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Agramón, Hellín, 2.095; Sección Graduada Mixta.
Alatoz, ídem, 1.610; Sección Graduada Mixta.
Albacete, ídem, 55.741; Una vacante.
Alcantarillas, Yeste, 648; Unitaria.
Alpera, ídem, 2.848; Unitaria.
Anorias, Petrola, 829; Unitaria.
Arguellite, Yeste, 592; Unitaria.
Ayna, ídem, 1.744; Sección Grupo Escolar.
Ballestero, ídem, 1.026; Sección Graduada Mixta.
Bonete, ídem, 1.892; Sección Graduada Mixta.
Bonillo (El), ídem, 5.362; Sección Grupo Escolar.
Bormate, Fuentealbilla, 408; Unitaria.
Cotillas, ídem, 473; Unitaria.
Dehesa del Val, Bogarra, 236; Unitaria.
Elche de la Sierra, ídem, 4.013; Sección Grupo Escolar.
Eras (Las), Alcalá del Júcar, 590; Unitaria.
Fábrica de Riopar, Riopar, 1.089; Sección Graduada Mixta.
Fuenteálamo, ídem, 2.984; Sección Grupo Escolar.
Fuentealbilla, ídem, 2.076; Sección Graduada.
Golosalvo, ídem, 229; Unitaria.
Gontar, Yeste, 538; Unitaria.
Graya (La), Yeste, 804; Unitaria.
Herrera (La), ídem, 870; Unitaria.
Letur, ídem, 1.459; Sección Graduada Mixta.
Masegoso, ídem, 479; Unitaria.
Minas, Hellín, 1.530; Sección Graduada, Mixta.
Minaya, ídem, 3.852; Sección Grupo Escolar.
Moropeche, Yeste, 640; Unitaria.
Munera, ídem, 6.038; Sección Graduada Mixta.
Nava de Arriba, Pozohondo, 704; Unitaria.
Navas de Jorquera, ídem, 1.072; Sección Graduada Mixta.
Ossa de Montiel, ídem, 3.305; Sección Graduada.
Pardal (El), Molinicos, 294; Unitaria.
Paterna del Madera, ídem, 1.130; Unitaria.
Peñas de San Pedro, ídem, 1.730; Sección Graduada Mixta.
Petrola, ídem, 1.318; Sección Graduada Mixta.
Pozohondo, ídem, 2.005; Sección Graduada Mixta.
Recueja (La), ídem, 929; Unitaria.
Roda(La), ídem, 11.853; Dos vacantes.
Salobre, ídem, 880; Unitaria.
Socovos, ídem, 1.755; Sección Graduada Mixta.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.004; Sección Grupo Escolar.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.004; Sección Grupo Escolar.
Villamalea, ídem, 3.164; Sección Escolar Mixta.
Villarrobledo, ídem, 19.785; Una vacante.
Villavaliente, ídem, 745; Unitaria.
Villaverde de Guadalimar, 688; Unitaria.
Villaverde de Guadalimar,, 688; Unitaria.

Turno voluntario

Albacete, ídem, 55.741; Una vacante.
Bonillo (El), ídem, 5.362; Sección Grupo Escolar.
Elche de la Sierra, ídem, 4.013; Sección Grupo Escolar.
Minas, Hellín, 1.530; Sección Graduada Mixta.
Roda (La), ídem, 11.853; Una vacante.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.004; Sección Grupo Escolar.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Agres, ídem, 1.039; Unitaria número 1.
Albatera, ídem, 4.313; Unitaria número 1.
Alcoy, ídem, 48.161; Una vacante.
Algoda, Elche, 866; Unitaria.
Algorfa, ídem, 842; Unitaria.
Alicante, ídem, 103.832; Una vacante.
Alzabares Bajo, Elche, 737; Unitaria.
Aspe, ídem, 9.861; Sección Graduada número 2.
Aspe, ídem, 9.861 Sección Graduada numero 2.
Benidorm, ídem, 4.082; Sección Graduada.
Callosa de Segura, ídem, 11.022; Una vacante.
Cocentaína, ídem, 7.468; Unitaria «Bo. San José Artesano».
Cocentaína, ídem, 7.468; Unitaria número 2.
Crevillente, ídem, 12.209; Una vacante.
Dolores, ídem, 2.918; Sección Graduada.
Elda, ídem, 24.352; Una vacante.
Falcones-Romana, Monóvar, 300; Unitaria.
Guardamar del Segura, ídem, 3.770; Unitaria de Patronato.
Hondón de las Nieves, ídem, 1.251;Unitaria número 1.
Jara (La), Denia, 488; Sección Graduada Mixta.
Monóvar, ídem, 7.989; Sección Graduada «Cervantes».
Onil, ídem, 2.854; Sección Graduada «Francisco Franco».
Orihuela, ídem, 16.025; Una vacante de Patronato.
Petrel, ídem, 9.656; Unitaria «Barriada Madrid».
Rebolledo, Alicante, 350; Unitaria.
Reiguero (El), Almoradí, 510; Unitaria.
Saladas (Las), Elche, 326; Unitaria.
Torrevieja, ídem, 9.280; Sección Graduada número 1.
Vall de Alcalá, ídem, 325; Unitaria.

Turno voluntario

Alcoy, ídem, 48.161; Una vacante.
Alicante, ídem, 103.595; Una vacante de Patronato.
Aspe, ídem, 9.861; Sección Graduada número 2.
Aspe, ídem, 9.861; Sección Graduada número 2.
Callosa de Segura, ídem, 11.022; Una vacante.
Cocentaina, ídem, 7.468; Unitaria número 1. 2
Crevillente, ídem, 12.209; Una vacante.
Jara (La), Denia, 488; Sección Graduada Mixta.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Abrucena, ídem, 1.657; Unitaria número 1.
Alquian, Almería, 1.629; Unitaria número 2.
Arroyo Aceituno, Cantoria, 303; Unitaria.
Bacares, ídem, 867; Unitaria número 2.
Balerma, Dalias, 1.579; Unitaria número 1.
Bayarcal, ídem, 869; Unitaria número 2.
Benecid, Fondón, 325; Unitaria.
Bentarique, ídem, 446; Unitaria.
Contador, Chiriviel, 549; Unitaria.
Cuevas de Almanzora, ídem, 3.114; Sección Graduada.
Fines. ídem, 874; Unitaria número 2.
Galachar, Alhama, 65; Unitaria.
María, ídem, 1.512; Unitaria número 3.
Pechina, ídem, 2.352; Sección Graduada.
Rambla Algibe, Lubrín, 509; Unitaria.
Roquetas, ídem, 2.658; Unitaria número 2.
Tijola, ídem, 2.729; Sección Graduada.
Urcal, Huercal Overa, 1.155; Unitaria.

Turno voluntario

Almería, ídem, 76.441; Una vcante.
Gafarillos, Sorbas, 140; Unitaria.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Adanero, ídem, 726; Unitaria número 1.
Aldea del Rey Niño, ídem, 677; Unitaria.
Aldeanueva de Santa Cruz, ídem, 500; Unitaria.
Arenal (El), ídem, 2.204; Sección Graduada.
Aveinte, ídem, 510; Unitaria.
Avila, ídem, 25.843; Una vacante.
Balbarda, ídem, 383; Unitaria.
Barromán, ídem, 525; Unitaria.
Becedillas, ídem, 377; Unitaria.
Bercial de Zapardiel, ídem, 571; Unitaria.
Burgohondo, ídem, 1.571; Sección Graduada.
Cardeñosa, ídem, 1.200; Unitaria número 1.
Carrera (La), ídem, 319; Unitaria número 1.
Casillas, ídem, 1.443; Unitaria número 1.
Cepeda de la Mora, ídem, 443; Unitaria.
Crespos, ídem, 756; Unitaria número 2.
Gavilanes, ídem, 1.523; Unitaria número 2.
Herguijuela (La), ídem, 343; Unitaria.
Horcajada (La), ídem, 1.751; Sección Graduada.
Horcajo de la Rivera, ídem, 566; Unitari.
Lnga, ídem, 891; Unitaria número 2.
Lastra dle Cano, ídem, 367; Unitaria.
Llanos de Tormes, ídem, 361; Unitaria.
Madrigal de las Altas Torres, ídem, 3.314; Sección Graduada.
Mijares, ídem, 1.670; Sección Graduada.
Muñico, ídem, 451; Unitaria.
Navacepeda de Tormes, ídem, 681; Unitaria.
Navalmoral de la Sierra, ídem, 1.714; Sección Graduada.
Navalonguilla, ídem, 846; Sección Graduada.
Navalosa, ídem, 1.047; Unitaria número 2.
Navalperal de Tormes, ídem, 453; Unitaria.
Navandrinal, San Juan del Molinillo, 535; Unitaria.
Navarredondilla, ídem, 918; Unitaria número 2.
Navarrevisca, ídem, 1.025; Unitaria número 2.
Navatalgordo, ídem, 968; Unitaria número 1.
Papatrigo, ídem, 690; Unitaria número 2.
Pascualcobo, ídem, 379; Unitaria.
Pedro Bernardo, ídem, 3.185; Sección Graduada.
Pozanco, ídem, 261; Unitaria.
Raso (El), Candeleda, 493; Unitaria.
San Bartolomé de Béjar, ídem, 387; Unitaria.
San Juan del Molinillo, ídem, 230; Unitaria.
San Martín de Pimpollar, ídem, 427; Unitaria.
San Martín de la Vega del Alberche, ídem, 703; Unitaria.
Santa Cruz del Valle, ídem, 1.106 Unitaria número 1.
Santa Lucía de la Sierra, ídem, 113; Unitaria.
Tiemblo (El), ídem, 3.816; Sección Graduada.
Umbrías, ídem, 203; Unitaria.
Vadillo de la Sierra, ídem, 996; Unitaria número 1.
Velayos, ídem, 672; Unitaria número 2.
Villanueva de Avila, Navatalgordo, 1.157; Unitaria número 2.
Villarejo del Valle, ídem, 961; Unitaria número 2.
Viñegra de Moraña, 292; Unitaria.
Vita, ídem, 316; Unitaria.
Zapardiel de la Cañada, ídem, 719; Unitaria número 1.
Zapardiel de la Rivera, 331; Unitaria.

Turno voluntario

Arenal (El), ídem, 2.204; Sección Graduada.
Mijares, ídem, 1.670; Sección Graduada.
Pedro Bernardo, 3.185; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Aceuchal, ídem, 5.601; Sección Graduada número 1.
Ahillones, ídem, 2.792; Sección Graduada.
Albuera (La), ídem, 2.515; Unitoaria número 3.
Alburquerque, ídem, 9.941; Unitaria número 5.
Alconchel, ídem, 3.358; Unitaria número 3.
Almendral, ídem, 2.933; Unitaria número 3.
Almedralejo, ídem, 21.087; Una vacante.
Arroyo de San Serván, ídem, 4.269; Unitaria número 2.
Atalaya, ídem, 814; Unitaria número 2.
Badajoz, ídem, 76.098; Una vacante.
Barcarrota, ídem, 7.443; Sección Graduada.
Benquerencia de la Serena, ídem, 1.302; Unitaria número 2.
Bienvenida, ídem, 4.921; Unitaria número 2.
Campanario, ídem, 8.981; Sección Graduada número 1.
Campo Gallego, Barcarrota, 274; Unitaria «Cuarto del Medio».
Capilla, ídem, 683; Unitaria número 1.
Casas de Don Pedro, ídem, 4.053; Unitaria número 4.
Castilblanco, ídem, 3.510; Unitaria número 7.
Codosera (La), ídem, 1.956; Unitaria número 1.
Cheles, ídem, 2.367; Unitaria número 5.
Corte Peleas, ídem, 1.326; Unitaria número 2.
Estrín Bajo, ídem, 1.070; Unitaria número 2.
Esparragosa del Caudillo, ídem, 2.704; Sección Graduada número 1.
Esparragosa de la Serena, ídem, 1.903; Unitaria número 1.
Fuenlabrada de los Montes, ídem, 3.764; Unitaria número 5.
Fuente del Arco, ídem, 1.645; Unitaria número 2.

Fuente del Maestre, ídem, 7.912; Sección Graduada número 1.
Fuentes de León, ídem, 5.040; Sección Graduada.
Garbayuela, ídem, 1.205; Unitaria número 3.
Garrovilla (La), ídem, 3.546; Unitaria número 1.
Haba (La), ídem, 3.305; Unitaria número 3.
Helechosa de los Montes, ídem, 1.531; Unitaria número 1.
Herrera del Duque, ídem, 5.477; Unitaria número 8.
Higuera de Llerena, ídem, 1.371; Unitaria número 1.
Higuera la Real, ídem, 5.131; Unitaria número 1.
Hornachos, ídem, 6.430; Unitaria número 6.
Jerez de los Caballeros, ídem, 12.836; Una vacante.
Llera, ídem, 2.249; Unitaria número 3.
Magacela, ídem, 2.002; Unitaria número 3.
Maguilla, ídem, 2.172; Unitaria número 1.
Maguilla, ídem, 2.172; Unitaria número 3.
Manchita, ídem, 1.043; Unitaria número 1.
Medina de Torres, ídem, 3.505; Unitaria número 4.
Mengabril, ídem, 835; Unitaria número 1.
Montijo, ídem, 12.782; Una vacante.
Morera (La), ídem, 1.210; Unitaria número 1.
Nava (La), Benquerencia de la Se, 511; Unitaria.
Nava (La), Cabeza del buey, 156; Unitaria.
Nava de Santiago, ídem, 2.011; Unitaria número 2.
Oliva de Mérida, 3.282; Unitaria número 4.
Peñalsordo, ídem, 4.437; Unitaria número 4.
Puebla de Alcocer, ídem, 3.373; Sección Graduada número 1.
Puebla de la Calzada, ídem, 6.471; Unitaria número 2.
Puebla del Maestre, ídem, 2.691; Unitaria número 2.
Puebla de Obando, ídem, 2.986; Unitaria número 3.
Pluebla del Prior, ídem, 994; Unitaria número 1.
Puebla de la Reina, ídem, 1.754; Unitaria número 4.
Puebla de Sancho Pérez, ídem, 3.425; Sección Graduada número 1.
Quintana de la Serena, ídem, 7.533; Sección Graduada número 2.
Risco (El), ídem, 516; Unitaria número 1.
Salvaleón, ídem, 4.218; Unitaria número 5.
Sancti-Spiritus, ídem, 986; Unitaria número 2.
San Pedro de Mérida, ídem, 1.192; Unitaria número 1.
San Vicente, ídem, 8.144; Sección Graduada.
Santa Amalia, ídem, 4.637; Unitaria número 6.
Santos de Maimona (Los), ídem, 9.470; Unitaria número 9.
Talavera la Real, ídem, 5.747; Unitaria número 1.
Tamurejo, ídem, 1.013; Unitaria número 1.
Torre de Miguel Sesmero, ídem, 2.080; Unitaria número 2.
Trujillanos, ídem, 1.369; Unitaria número 2.
Usagre, ídem, 3.366; Unitaria número 6.
Valdecaballeros, ídem, 1.816; Sección Graduada número 1.
Valverde de Leganés, ídem, 4.824; Unitaria número 6.
Valverde de Mérida, ídem, Unitaria número 2.
Valle de Matamoros, ídem, 2.070; Unitaria número 1.
Villafranca de los Barros, ídem, 15.015; Una vacante.
Villalba de los Barros, ídem, 2.809; Sección Graduada.
Villar de Rena, ídem, 842; Unitaria número 2.
Zafra, ídem, 9.911; Unitaria número 3.
Zahínos, ídem, 3.834; Unitaria número 5.
Zarza de Alange, ídem, 5.007; Unitaria número 6.

Turno voluntario

Aceuchal, ídem, 5.601; Sección Graduada número 1.
Alconchel, ídem, 3.358; Unitaria número 6.
Badajoz, ídem, 76.098; Una vacante.
Bienvenida, ídem, 4.921;; Unitaria número 7.
Fuente del Maestre, ídem, 7.912; Sección Graduada número 1.
Garbayuela, ídem, 1.205; Unitaria número 2.
Herrera del Duque, ídem, 5.477; Unitaria número 5.
Higuera de Llerena, ídem, 1.372; Unitaria número 2.
Jerez de los Caballeros, ídem, 12.836; Una vacante.
Maguilla, ídem, 2.172; Unitaria número 2.
Manchita, ídem, 1.043; Unitaria número 2.
Mérida, ídem, 28.675; Una vacante.
San Pedro de Mérida, ídem, 1.192; Unitaria número 2.
Santa Amalia, ídem, 4.637; Unitaria número 7.
Tamurejo, ídem, 1.013; Unitaria número 2.
Valdecaballeros, ídem, 1.816; Sección Graduada número 1.
Villalba de los Barros, ídem, 2.809; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Alaró, ídem, 3.725; Unitaria Niños Agrupación Mixta.
Algaida, ídem, 2.920; Unitaria Niños Agrupación Mixta.
Biniarraitx, Soller, 1.122; Unitaria.
Buñola, ídem, 2.088; Sección Graduada.
Horta (La), Soller, 1.226; Unitaria.
Manacor, ídem, 17.646; Una vacante.
Mercadal Tramontana, Mercadal, 1.452; Unitaria.
Mola (La), Mahón, 43; Unitaria.
Palma, ídem, 134.728; Una vacante.
Palma, ídem, 134.728; Dos vacantes de Patronato.
Palmer (El), Campos, 663; Unitaria Niños Agrupación Mixta.
Porto Colom, Felanitx, 374; Unitaria.
San Luis, ídem, 1.381; Sección Graduada.
San Mateo, San Antonio Abad, 742; Unitaria.

Turno voluntario

Palma, ídem, 134.728; Una vacante.
Palma, ídem, 134.728; Una vacante de Patronato.
Vileta (La), Palma, 4.980; Unitaria Niños Agrupación Mixta.

PROVINCIA DE BRACELONA

Turno de consortes

Abellá (La), San Martín de Centellas, 317; Unitaria.
Aguilar de Segarra, ídem, 263; Unitaria.
Almunia (La), Castellví de la Marca, 382; Unitaria.
Aviá, ídem, 701; Unitaria.
Badalona, ídem, 91.364; Una vacante.
Barcelona, ídem, 1.524.244; Cuatro vacantes.
Calldetenés, San Martín de Riudeperas, 675; Unitaria.
Canet de Mar, ídem, 4.735; Niños de Agrupación Mixta.
Cardona, ídem, 4.250; Sección Graduada.
Carmé, ídem, 683; Unitaria.
Corró del Vall, Las Franquesas del Vallés, 1.396; Sección Graduada.
Esparraguera, ídem, 4.665; Niños Agrupación Mixta.
Esplugas de Llobregat, ídem, 4.038; Niños Agrupación Mixta.
Garraf, Sitgés, 566; Unitaria.
Garriga (La), ídem, 3.750; Niños de Agrupación Mixta.
Hospitalet, ídem, 121.995; Cuatro vacantes.
Hostalets, San Martín Sarroca, 188; Unitaria.
Igualada, ídem, 19.558; Una vacante.
Llinás del Vallés, ídem, 1.633; Niños de Agrupación Mixta.
Llisá de Vall, ídem, 188; Unitaria.
Manlléu, ídem, 8.511; Unitaria número 2.
Manresa, ídem, 46.001; Una vacante.
Mercader y Millás, Cornellá, 2.402; Niños de Agrupación Mixta.

Moncada, Moncada y Reixach, 5.702; Sección Graduada.
Plá del Panadés, ídem, 759; Unitaria número 1.
Pobla de Lillet (La), ídem, 2.588; Niños de Agrupación Mixt.a
Pontóns, ídem, 125; Unitaria.
Puigreig, ídem, 2.916; Niños de Agrupación Mixta.
Rovira Roja, San Martín Sarroca, 196; Unitaria.
Sabadell, ídem, 98.232; Una vacante.
San Feliú de Codinas, ídem, 2.751; Unitaria número 1.
San Justo Desvern, ídem, 5.686; Sección Graduada.
San Quirico de Besora, ídem, 2.010; Sección Graduada.
San Sadurní de Noya, ídem, 4.408; Sección Graduada.
San Sadurní de Noya, ídem, 4.408; Sección Graduada.
San Vicente dels Horts, ídem, 5.636; Sección Graduada.
San Vicente dels Horts, ídem, 5.636; Sección Graduada.
San Vicente dels Horts, ídem, 5.636; Sección Graduada.
San Pedro de Vilamajor, ídem, 136; Unitaria
Santa María de Moncada, ídem, 649; Grupo escolar mixto.
Sardanyola, ídem, 5.372; Unitaria número 2.
Suria, ídem, 6.483; Sección Graduada.
Taradell, ídem, 1.984; Unitaria.
Tarrasa, ídem, 89.490; Una vacante.
Vacarisas, ídem, 383; Unitaria.
Valldoreix, San Cugat del Vallés, 1.043; Unitaria.
Vich, ídem, 18.075; Una vacante.
Viladecans, ídem, 7.251; Unitaria.
Villafranca del Panadés, ídem, 11.371; Una vacante.

Turno voluntario

Barcelona, ídem, 1.524.244; Cuatro vacantes.
Esplugas de Llobregat, ídem, 4.038; Niños Agrupación Mixta.
Hospitalet, ídem, 121.995; Tres vacantes.
Manresa, ídem, 46.001; Una vacante.
Sabadell, ídem, 98.232; Una vacante.
San Sadurní de Noya, ídem, 4.408; Sección Graduada.
San Vicente dels Horts, ídem, 5.636; Sección Graduada.
San Vicente dels Horts, ídem, 5.636; Sección Graduada.
Santa María de Besora, ídem, 323; Unitaria.
Viladecans, ídem, 7.251; Unidad de niños.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Arauzo de Torre, ídem, 389; Unitaria.
Bisjueces, Merindad de Castilla la Vieja, 263; Unitaria.
Bohada de Roa, ídem, 347; Unitaria.
Brazacorta, ídem, 414; Unitaria.
Burgos, ídem, 42.504; Una vacante.
Castrillo Murcia, ídem, 675; Sección Graduada.
Contreras, ídem, 521; Unitaria.
Crucero de Miranda de Ebro (El), ídem, 862; Unitaria.
Cubillo del Campo, ídem, 273; Unitaria.
Doña Santos, Arauzo de Miel, 294; Unitaria.
Grijalba, ídem, 447; Unitaria.
Guadilla Villamar, ídem, 423; Unitaria.
Gumiel de Hizán, ídem, 2.107; Sección Graduada número 1.
Hermosilla, ídem, 235; Unitaria.
Hontoria de Valdearados, ídem, 802; Unitaria número 1.
Hortigüela, ídem, 415; Unitaria.
Horra (La), ídem, 1.408; Unitaria.
Hoyales de Roa, ídem, 949; Unitaria.
Iglesias, ídem, 655; Unitaria.
Jaramillo de la Fuente, ídem, 355; Unitaria.
Lodoso, ídem, 238; Unitaria.
Loma de Montija, Merindad de Montija, 237; Unitaria.
Moncalvillo de la Sierra, ídem, 445; Unitaria.
Moradillo de Roa, ídem, 542; Unitaria.
Nava de Mena, Valle de Mena, 223; Unitaria.
Padilla de Abajo, ídem, 591; Unitaria.
Pancorbo, ídem, 1.125; Unitaria.
Pinillos de Esgueva, Sotillo de la Ribera, 281; Unitaria.
Presencio, ídem, 898; Unitaria.
Quesada, ídem, 687; Unitaria.
Quincoces de Yuso, Junta de Oteo, 473; Unitaria.
Quintana del Pidio, ídem, 575; Unitaria.
Quintanarraya, ídem, 487; Unitaria.
San Juan del Monte, ídem, 871; Unitaria.
San Martín de Don, Valle de Tobalina, 277; Unitaria.
San Quirce de Ríopisuerga, ídem, 312; Unitaria.
Sandoval de la Reina, ídem, 503; Unitaria.
Santa Cruz de Juarros, ídem, 403; Unitaria.
Santa Gadea de Alfoz, ídem, 388; Unitaria.
Santa Gadea del Cid, ídem, 572; Unitaria.
Santa María Mercadillo, ídem, 475; Unitaria.
Sargentes de la Lora, ídem, 289; Unitaria.
Tapia de Villadiego, ídem, 312; Unitaria.
Torme, Merindad de Castilla la Vieja, 382; Unitaria.
Torrepadre, ídem, 339; Unitaria.
Valdeande, ídem, 640; Unitaria número 2.
Valmala, ídem, 251; Unitaria.
Villabascones Sotoscueva, ídem, 89; Unitaria.
Villafranca Montes de Oca, ídem, 639; Unitaria.
Villamayor de los Montes, ídem, 826; Unitaria.
Villamayor de Treviño, ídem, 374; Unitaria.
Villambistia, ídem, 364; Unitaria.
Villangómez, ídem, 392; Unitaria.
Villanueva Río Ubierna, ídem, 337; Unitaria.
Villaquirán de los Infantes, ídem, 244; Unitaria.
Villavedón, ídem, 225; Unitaria.
Villovela de Esgueva, ídem, 488; Unitaria.
Zazuar, ídem, 1.054; Unitaria.

Turno voluntario

Hontoria de Valdearados, ídem, 802; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Acebo, ídem, 2.260; Sección Graduada.
Albalá, ídem, 3.616; Sección Graduada.
Aldea de Trujillo, ídem, 1.321; Unitaria número 2.
Almaraz, ídem, 2.009; Unitaria número 3.
Arroyomolinos de Montánchez, ídem, 2.258; Unitaria número 3.
Azabal, Casar de Palomero, 375; Unitaria.
Berrocalejo, ídem, 842; Unitaria.
Bobadilla (La), Jaráiz de la Vera, —; Unitaria.
Cadalso de Gata, ídem, 1.029; Unitaria número 1.
Cañaveral, ídem, 2.449; Sección Graduada.
Casar de Palomero, ídem, 1.439; Unitaria número 1.
Castañar de Ibor, ídem, 2.149; Sección Graduada.
Dehesa de Miramontes, Talayuela, —; Unitaria.
Deleitosa, ídem, 2.343; Unitaria número 2.
Escurial, ídem, 2.110; Sección Graduada.
Estación de Plasencia, Malpartida de Plasencia, 725; Unitaria empalme.
Fresnedo de Ibor, ídem, 982; Unitaria.
Garganta la Olla, ídem, 2.081; Sección Graduada.
Gata, ídem, 3.019; Sección Graduada.
Guijo de Santa Bárbara, ídem, 916; Unitaria número 2.
Herreruela, ídem, 1.193; Unitaria número 1.

Hinojal, ídem, 2.321; Unitaria número 1.
Huélaga, ídem, 312; Unitaria.
Jarilla, ídem, 531; Unitaria.
Madrigal de la Vera, ídem, 2.952; Sección Graduada.
Madrigalejo, ídem, 5.794; Unitaria número 2.
Miajadas, ídem, 8.845; Unitaria número 3.
Navalmoral de la Mata, ídem, 9.060; Sección Graduada número 1.
Navas del Madroño, ídem, 3.382; Sección Graduada.
Pantano, Malpartida de Plasencia, 71; Unitaria.
Portaje, ídem, 1.447; Unitaria número 1.
Puerto de Santa Cruz, ídem, 1.068; Unitaria número 2.
Romangordo, ídem, 684; Unitaria.
Roturas, Cabañas del Castillo, 577; Unitaria.
San Martín de Trevejo, ídem, 1.551; Unitaria número 1.
Santa Cruz de la Sierra, ídem, 1.149; Unitaria número 1.
Santiago del Campo, ídem, 1.307; Unitaria número 2.
Sierra de Fuentes, ídem, 3.010; Unitaria número 1.
Talayuela, ídem, 2.346; Unitaria número 2.
Viandar de la Vera, ídem, 787; Unitaria número 2.
Zarza la Mayor, ídem, 4.139; Unitaria número 4.
Zorita, ídem, 5.945; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Albalá, ídem, 3.616; Sección Graduada.
Cañaveral, ídem, 2.843; Unitaria «Estación».
Herreruela, ídem, 1.193; Unitaria número 2.
Navas del Madroño, ídem, 3.382; Sección Graduada.
Pantano de Cíjara, Alía, 860; Unitaria.
Sierra de Fuentes, ídem, 3.010; Unitaria número 2.
Zarza la Mayor, ídem, 4.139; Unitaria número 5.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Alcalá del Valle, ídem, 5.029; Unitaria número 2.
Alcalá del Valle, ídem, 5.029; Sección Graduada número 1.
Algodonales, ídem, 5.411; Unitaria número 5.
Badalejos (Los), Medina Sidonia, 655; Unitaria.
Barbate de Franco, ídem, 15.221; Una vacante de Patronato.
Barca de la Florida (La), Jerez de la Frontera; Sección Graduada.
Barrio Nuevo, Conil, 1.803; Unitaria.
Benamahoma, Grazalema, 671; Unitaria.
Bornos, ídem, 7.673; Sección Grupo E número 1.
Bornos, ídem, 7.673; Unitaria número 4.
Bosque (El), El Bosque, 2.040; Sección Graduada.
Cádiz, ídem, 114.951; Una vacante de Patronato.
Cádiz, ídem, 114.951; Una vacante.
Campamento, San Roque, 1.383; Unitaria de Patronato.
Conil, ídem, 5.114; Unitaria número 1.
Conil, ídem, 5.114; Unitaria número 3.
Conil, ídem, 5.114; Sección Graduada «El Castillo».
Chipiona, ídem, 8.207; Sección Graduada Santo Cristo Misericordias.
Espera, ídem, 3.483; Sección Graduada número 1.
Espera, ídem, 3.483; Sección Graduada número 2.
Gastor (El), ídem, 2.024; Unitaria número 1.
Grazalema, ídem, 1.860; Sección Graduada.
Jarana, Puerto Real, 1.760; Unitaria.
Jerez de la Frontera, ídem, 95.517; Dos vacantes.
Jimena de la Frontera, ídem, 3.725; Unitaria número 3.
Línea de la Concepción (La), ídem, 59.383; Una vacante de Patronato.
Madrigueras, Algodonales, 803; Unitaria.
Muela (La), Algodonales, 737; Unitaria.
Olvera, ídem, 9.185; Sección Graduada escolar «El Convento».
Paterna, ídem, 3.230; Sección Graduada número 1.
Prado del Rey, ídem, 5.298; Sección Graduada número 1.
Prado del Rey, ídem, 5.298; Sección Graduada número 2.
Puente de Guareña, Jerez de la Frontera, —; Unitaria.
Puerto de Santa María, ídem, 32.230; Dos vacantes.
Puerto Serrano, ídem, 3.962; Sección Graduada número 1.
Roche, Conil, 2.069; Unitaria.
San Fernando, ídem, 47.231; Una vacante de Patronato.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 32.936; Una vacante.
Setenil, ídem, 3.666; Unitaria número 2.
Torre Alhaquime, ídem, 1.145; Unitaria número 1.
Trebujena, ídem, 5.731; Sección Grupo «Generalísimo Franco».
Trebujena, ídem, 5.731; Sección Graduada número 1.
Trebujena, ídem, 5.731; Unitaria número 1.
Vejer de la Frontera, ídem, 12.028; Una vacante.
Villaluenga, ídem, 671; Unitaria número 1.
Villamartín, ídem, 9.327; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Alcalá del Valle, ídem, 5.029; Unitaria número 1.
Alcalá del Valle, ídem, 5.029; Sección Graduada número 1.
Barbate de Franco, ídem, 15.221; Una vacante.
Barca de la Florida (La), Jerez de la Frontera, 2.423; Sección Graduada.
Bornos, ídem, 7.673; Sección grupo escolar número 1.
Cádiz, ídem, 114.951; Una vacante de Patronato.
Conil, ídem, 5.114; Unitaria número 2.
Conil, ídem, 5.114; Unitaria «Las Cumbres».
Chipiona, ídem, 8.027; Unitaria número 1.
Espera, ídem, 3.483; Sección úraduada número 2.
Espera, ídem, 3.483; Unitaria número 1.
Jerez de la Frontera, ídem, 95.517; Una vacante.
Linea de la Concepción (La), ídem, 59.383; Una vacante de Patronato.
Olvera, ídem, 9.185; Sección grupo escolar «El Convento».
Paterna, ídem, 3.230; Sección Graduada número 1.
Prado del Rey, ídem, 5.298; Sección Graduada número 2.
Puerto de Santa María, ídem, 12.230; Dos vacantes.
Puerto Serrano, ídem, 3.982; Unitaria número 2.
San Fernando, ídem, 47.321; Una vacante.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 32.936; Una vacante.
Trebujena, ídem, 5.731; Sección grupo escolar «Generalísimo Franco».
Trebujena, ídem, 5.731; Sección Graduada número 1.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Alcalá de Chisvert, ídem, 4.089; Sección Graduada.
Almenara, ídem, 3.168; Sección Graduada.
Ayodar, ídem, 515; Unitaria.
Azuebar, ídem, 554; Unitaria.
Bechí, ídem, 2.913; Sección Graduada.
Begís, ídem, 611; Unitaria.
Benafer, ídem, 267; Unitaria.
Benafigos, ídem, 324; Unitaria.
Burriana, ídem, 15.893; Una vacante.
Castellón, ídem, 52.890; Una vacante.
Cortes de Arenoso, ídem, 298; Unitaria.
Chodos, ídem, 193; Unitaria.
Forcall, ídem, 1.128; Unitaria.

Herbés, ídem, 351; Unitaria.
Mascarell, Nules, 406; Unitaria.
Moncofar, ídem, 2.988; Sección Graduada.
Montán, ídem, 672; Unitaria.
Olocau del Rey, ídem, 152; Unitaria.
Rosell, ídem, 1.402; Sección Graduada.
San Vicente, Cortes de Arenoso, 445; Unitaria.
Santa Bárbara, Burriana, 1.018; Unitaria.
Santa Magdalena, ídem, 915; Unitaria.
Sarratella, ídem, 251; Unitaria.
Tirig, ídem, 1.057; Unitaria número 1.
Torás, ídem, 520; Unitaria.
Vall d'Alba, ídem, 594; Unitaria número 2.
Vall de Uxó, ídem, 18.627; Una vacante de Patronato.
Villafamés, ídem, 1.469; Sección Graduada.
Villafranca, ídem, 3.351; Sección Graduada.
Villanueva de Alcolea, ídem, 1.236; Unitaria.
Villar de Canes, ídem, 265; Unitaria.
Villores, ídem, 352; Unitaria.

Turno voluntario

Alcalá de Chisvert, ídem, 4.089; Sección Graduada.
Castellón, ídem, 52.890; Una vacante.
Vall de Uxó, ídem, 18.627; Una vacante de Patronato.
Villafranca, ídem, 3.351; Sección Graduada.

PROVINCIA DE CEUTA

Turno voluntario

Ceuta, ídem, 73.182; Una vacante.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Abenojar, ídem, 4.480; Sección Graduada.
Agudo, ídem, 4.662; Sección Graduada.
Alcoba de los Montes, ídem, 1.994; Unitaria número 1.
Almagro, ídem, 9.513; Sección Graduada número 2.
Almodóvar del Campo, ídem, 8.222; Sección Graduada número 2.
Anchuras, ídem, 1.879; Unitaria número 1.
Arenales de San Gregorio, Campo de Criptana, 993; Unitaria número 2.
Arroba de los Montes, ídem, 1.327; Sección Graduada número 1.
Ballesteros de Calatrava, ídem, 1.523; Sección Graduada.
Cabezarrubias del Puerto, ídem, 2.152; Sección Graduada.
Calzada de Calatrava, ídem, 8.514; Sección Graduada número 1.
Cinco Casas, Alcázar de San Juan, 423; Unitaria.
Cózar, ídem, 2.763; Sección Graduada número 1.
Daimiel, ídem, 19.715; Una vacante.
Fontanarejo, ídem, 1.023; Sección Graduada número 1.
Herencia, ídem, 8.709; Sección Graduada número 1.
Herencia, ídem, 8.709; Sección Graduada número 1.
Horcajo de los Montes, ídem, 2.320; Unitaria número 1.
Luciana, ídem, 1.015; Sección Graduada.
Malagón, ídem, 9.441; Sección Graduada número 1.
Membrilla, ídem, 7.236; Sección Graduada número 1.
Miguelturra, ídem, 6.948; Sección Graduada número 2.
Montiel, ídem, 2.875; Sección Graduada número 1.
Navas de Estena, ídem, 768; Unitaria.
Puertollano, ídem, 49.054; Tres vacantes.
San Carlos del Valle, ídem, 1.804; Sección Graduada.
San Lorenzo de Calatrava, ídem, 1.027; Unitaria número 2.
Solana (La), ídem, 14.938; Una vacante.
Tormo (El), Pozuna, 983; Unitaria.
Torrenueva, ídem, 5.100; Unitaria número 1.
Valdepeñas, ídem, 24.585; Una vacante.
Valverde, Ciudad Real, 896; Unitaria.
Villahermosa, ídem, 6.150; Sección Graduada número 1.
Villanueva de la Fuente, ídem, 5.064; Sección Graduada número 2.
Villar del Pozo, ídem, 276; Unitaria.
Villar de Puertollano (El), Puertollano, 955; Unitaria.
Viñuela (La), Almodóvar, 829; Unitaria.

Turno voluntario

Calzada de Calatrava, ídem, 8.513; Sección Graduada número 2.
Daimiel, ídem, 19.715; Una vacante.
Herencia, ídem, 8.709; Sección Graduada número 1.
Membrilla, ídem, 7.236; Sección Graduada número 1.
Puertollano, ídem, 49.054; Dos vacantes.
Villanueva de la Fuente, ídem, 5.064; Sección Graduada número 2.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Adamuz, ídem, 5.137; Unitaria número 1.
Algarbes (Los), La Carlota, 1.247; Sección úraduada.
Almedinilla, ídem, 1.482; Unitaria número 3.
Belalcázar, ídem, 10.288; Dos vacantes.
Bélmez, ídem, 7.159; Sección Graduada.
Benamejí, ídem, 4.826; Sección Graduada «Menéndez Pelayo».
Blázquez (Los), ídem, 1.873; Unitaria número 2.
Bujalance, ídem, 11.566; Dos vacantes.
Cabra, ídem, 16.022; Una vacante.
Camorra (La), Cabra, —; Unitaria.
Cañada del Rabadán, Fuente Palmera, 674; Unitaria.
Cañete de las Torres, ídem, 5.144; Unitaria.
Cañuelo (El), Priego, 468; Unitaria.
Cardeña, ídem, 3.236; Unitaria.
Carpio (El), ídem, 5.514; Sección Graduada «Ramón y Cajal».
Castil de Campos, Priego, 1.011; Sección Graduada.
Castro del Río, ídem, 12.279; Una vacante.
Cerro Muriano, ídem, 606; Unitaria número 1.
Concejos y Remolinos, Iznajar, 553; Unitaria.
Córdoba, ídem, 167.603; Cinco vacantes.
Coronada (La), Fuenteovejuna, 1.097; Unitaria.
Cuenca, Fuenteovejuna, 824; Unitaria.
Cuesta Blanca, Almedinilla, 325; Unitaria.
Espejo, ídem, 8.113; Sección Graduada «Cervantes».
Fernán Núñez, ídem, 12.052; Una vacante.
Fontanar (El), Santaella, 354; Unitaria.
Fuencubierta, La Carlota, 899; Unitaria.
Fuente Carreteros, Fuente Palmera, 1.807; Unitaria número 2.
Fuente Conde, Iznajar, 800; Unitaria.
Fuente Palmera, ídem, 2.095; Unitaria número 3.
Fuente tojar, ídem, 1.373; Unitaria.
Guijarrosa (La), Santaella, 1.080; Unitaria.
Hinojosa del Duque, ídem, 14.327; Una vacante.
Hornachuelos, ídem, 4.520; Unitaria número 5.
Luque, ídem, 5.620; Sección Graduada «Santo Tomás de Aquino».

Montalbán, ídem, 4.527; Sección Graduada «San José».
Monte Alto, La Carlota, 907; Unitaria.
Montilla, ídem, 20.020; Dos vacantes.
Navalcuervo, Fuenteovejuna, 231; Unitaria.
Nueva Carteya, ídem, 5.382; Sección Graduada.
Ochavillo del Río, Fuente Palmera, 1.231; Unitaria.
Palenciana, ídem, 3.084; Unitaria.
Palma del Río, ídem, 14.167; Una vacante.
Parrilla (La), Fuenteovejuna, 609; Unitaria.
Paz (La), La Carlota, 1.199; Unitaria.
Pedro Abad, ídem, 5.011; Unitaria Huertos Familiares.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem, 17.763; Una vacante.
Piconcillo, Fuenteovejuna, 754; Unitaria.
Posadas, ídem, 8.570; Sección Graduada «Niño Jesús».
Pozoblanco, ídem, 14.862; Una vacante.
Priego, ídem, 13.881; Una vacante.
Puente Genil, ídem, 25.158; Una vacante.
Rambla (La), ídem, 8.174; Sección Graduada.
Santa Brígida, Montoro, 350; Unitaria.
Santa Eufemia, ídem, 2.123; Unitaria número 3.
Torrecilla, Montoro, 254; Unitaria.
Victoria (La), ídem, 2.882; Sección Graduada «Calvo Sotelo».
Villa del Río, ídem, 8.451; Sección Graduada «Nuestra Señora de la Estrella.
Villafranca, ídem, 4.622; Sección Graduada.
Villafranca, ídem, 4.622; Sección Graduada.
Villanueva de Córdoba, ídem, 15.989; Una vacante.
Villaralto, ídem, 3.575; Sección Graduada «Nicolás del Valle».
Villares (Los), Priego, 544; Unitaria.
Villaviciosa, ídem, 6.891; Unitaria número 1.
Villaviciosa, ídem, 6.891; Unitaria número 6.
Zamoranos, Priego, 1.187; Unitaria.

Turno voluntario

Belalcázar, ídem, 10.288; Una vacante.
Blázquez (Los), ídem, 2.008; Unitaria número 1.
Bujalance, ídem, 11.566; Una vacante.
Cabra, ídem, 16.022; Una vacante.
Cañete de las Torres, ídem, 5.144; Unitaria.
Carpio (El), ídem, 5.514; Sección Graduada «Ramon y Cajal».
Castro del Río, ídem, 12.279; Una vacante.
Cerro Muriano, Córdoba, 606; Unitaria.
Córdoba, ídem, 167.603; Cinco vacantes.
Luque, ídem, 5.620; Sección Graduada «Santo Tomás de Aquino».
Montilla, ídem, 20.020; Dos vacantes.
Pedro Abad, ídem, 5.011; Unitaria número 5.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem, 17.763; Una vacante.
Puente Genil, ídem, 25.158; Una vacante.
Villa del Río, ídem, 8.451; Sección Graduada «Nuestra Señora de la Estrella».
Villafranca, ídem, 4.622; Sección Graduada.
Villafranca, ídem, 4.622; Sección Graduada «Huertos Familiares».
Villaviciosa, ídem, 6.891; Sección Graduada «San José».

PROVINCIA DE CORUÑA (LA)

Turno de consortes

Agualada, Coristanco, 913; Unitaria.
Allones, Puenteceso, 571; Unitaria.
Ameijenda, Céee, 725; Unitaria.
Beo-Seaya, Malpica, —; Unitaria.
Boado, Mesía, 443; Unitaria.
Brandomil, Zas, 663; Unitaria.
Bugallido, Ames, 1.361; Unitaria.
Buño, Malpica, 1.127; Unitaria número 2.
Calvos-Circes, Touro, 326; Unitaria.
Campo, Trazo, 608; Unitaria.
Carcacía, Padrón, 1.162; Unitaria.
Carnoedo, Sada, 1.137; Unitaria.
Carreira, Ribeira, 4.507; Unitaria número 2.
Cedeira, ídem, 1.726; Sección Graduada.
Cima de Aranga, Aranga, 1.319; Unitaria.
Codeso, Rois, 24; Unitaria.
Coruña (La), ídem, 117.461; Una vacante.
Cruceiro-Burrés, Arzúa, 810; Unitaria.
Cubide-Taragoña, Rianjo, 2.963; Unitaria número 1.
Curtis, ídem, 753; Sección Graduada «Estación».
Chanteiro, Arés, 616; Unitaria.
Dormeá, Boimorto, 680; Unitaria.
Dumbría, ídem, 790; Unitaria.
Esteiro, Cedeira, 1.173; Unitaria.
Filgueiras, Capela, 37; Unitaria.
Franza, Mugardos, 1.840; Unitaria.
Gándara, Osoro, 259; Unitaria.
Gándara, Zas, 749; Unitaria.
Imo-San Juan de Laiño, Dodro, 1.229; Unitaria.
Labacengos, Moeche, 776; Unitaria.
Mens, Malpica, 655; Unitaria.
Mesía, ídem, 952; Unitaria.
Mogor, Mañón, 1.078; Unitaria.
Muniferral, Aranga, 604; Unitaria.
Negreira, ídem, 1.173; Unitaria número 3.
Palmeira, Ribeira, 2.288; Unitaria número 1.
Ribeira, ídem, 4.543; Sección Graduada «Generalísimo Franco».
Rois, ídem, 754; Unitaria.
Sarandones, Abegondo, 1.046; Unitaria.
Serrés, Muros, 2.600; Unitaria.
Teijeiro, Curtis, 753; Unitaria.
Trasmonte, Oroso, 513; Unitaria.
Trazo, ídem, 410; Unitaria número 2.
Urdile, Rois, 1.062; Unitaria número 2.
Viceso-Mourentans, Brión, 690; Unitaria.
Vila-Ledesma, Boiqueijón, 423; Unitaria.
Vilacoba, Lousame, 908; Unitaria.
Vilachán-Aguasantas, Rois, 773; Unitaria.
Vilar, Touro, 372; Unitaria.
Vilavella-Sa, Puentes de García Rodríguez, 650; Unitaria.
Villanueva, Malpica, 819; Unitaria.
Visantoña, Mesía, 851; Unitaria.

Turno voluntario

Coruña (La), ídem, 117.461; Dos vacantes.
Cubide-Taragoña, Rianjo, 2.963; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Albate de las Nogueras, ídem, 881; Unitaria.
Alcohujate, ídem, 512; Unitaria.
Aliaguilla, ídem, 1.477; Unitaria número 2.
Barajas de Melo, ídem, 1.780; Unitaria número 2.
Buenache de Alarcón, ídem, 2.011; Unitaria número 3.
Cañada Juncosa, ídem, 1.019; Unitaria.
Carboneras de Guadazaón, ídem, 1.868; Sección Graduada.

Carrascosa de Haro, ídem, 505; Unitaria.
Casas de los Pinos, ídem, 332; Unitaria.
Castillejo de Iniesta, ídem, 489; Unitaria.
Castillo de Garcimuñoz, ídem, 1.253; Unitaria.
Cubillo (El), ídem, 326; Unitaria.
Cuenca, ídem, 25.783; Una vacante.
Fuente de Pedro Naharro, ídem, 2.394; Sección Graduada.
Iniesta, ídem, 4.586; Sección Graduada Agrupación Escolar».
Iniesta, ídem, 4.586; Sección Graduada Agrupación Escolar.
Jabalera, ídem, 537; Unitaria.
Laguna del Marquesado, ídem, 294; Unitaria.
Laguna Seca, ídem, 284; Unitaria.
Leganiel, ídem, 1.071; Unitaria número 2.
Mariana, ídem, 528; Unitaria.
Monteagudo de las Salinas, ídem, 539; Unitaria.
Narboneta, ídem, 432; Unitaria.
Olivares de Júcar, ídem, 1.799; Unitaria número 1.
Peraleja (La), ídem, 951; Unitaria.
Saceda del Río, ídem, 505; Unitaria.
Salmeroncillos de Abajo, Salmeroncillos, 441; Unitaria.
Santa María de los Llanos, ídem, 1.286; Unitaria número 2.
Tarancón, ídem, 7.683; Sección Graduada «Ruiz Jarabo».
Tresjuncos, ídem, 1.490; Unitaria número 1.
Uclés, ídem, 921; Unitaria número 2.
Valdemorillo de la Sierra, ídem, 390; Unitaria.
Valparaíso de Abajo, ídem, 757; Unitaria.
Verdelpino de Huete, ídem, 502; Unitaria.
Villagarcía del Llano, ídem, 1.401; Sección Graduada.
Villagarcía del Llano, ídem, 1.401; Sección Graduada.
Villamayor de Santiago, ídem. 4.767; Sección Graduada.
Villanueva de la Jara, ídem, 2.631; Sección Graduada.
Villar de Olalla, ídem, 1.165; Unitaria número 1.
Villarejo de Fuentes, ídem, 2.113; Sección Graduada.
Zafra de Záncara, ídem, 911; Unitaria.

Turno voluntario

Barajas de Melo, ídem, 1.780; Unitaria número 3.
Bólliga, ídem, 582; Unitaria.
Cuenca, ídem, 25.783; Una vacante.
Chumillas, ídem, 314; Unitaria.
Iniesta, ídem, 4.586; Sección Graduada.
Iniesta, ídem, 4.586; Unitaria número 2.
Masegosa, ídem, 436; Unitaria.
Olivares de Júcar, ídem, 1.799; Unitaria número 2.
Vara de Rey, ídem, 1.845; Unitaria número 2.
Villagarcía del Llano, ídem, 1.401; Sección Graduada.
Villar de Olalla, ídem, 1.165; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE GERONA

Turno de consortes

Blanes, ídem, 9.290; Sección Graduada.
Carapals, ídem, 224 Unitaria.
Cassa de la Selva, ídem, 4.172; Sección Graduada.
Cistella, ídem, 169; Unitaria.
Fornells de la Montaña, Tosas, 68; Unitaria.
Gallines, Vilademuls, 182; Unitaria.
Gombreny, ídem, 301; Unitaria.
Isobol, ídem, 62; Unitaria.
Llivia, ídem, 705; Unitaria.
Mieras, ídem, 415; Unitaria.
Palamós, ídem, 5.543; Sección Graduada.
Pont de Molíns, ídem, 378; Unitaria.
Pontós, ídem, 330; Unitaria.
Regencós, ídem, 248; Unitaria.
Ripoll, ídem, 7.810; Sección Graduada.
Riudaura, ídem, 333; Unitaria.
San Sadurní, ídem, 225; Unitaria.
Vilanant, ídem, 248; Unitaria.

Turno voluntario

Espilnevas, ídem, 442; Unitaria.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Agrón, ídem, 1.024; Unitaria.
Almedilla, ídem, 2.129; Unitaria Agrupación Mixta.
Albondón, ídem, 995; Unitaria número 2.
Albuñol, ídem, 2.975; Sección Grupo Escolar.
Alcutar, Berchules, 982; Und. Agrupación Mixta.
Aldeire, ídem, 2.102; Und. Agrupación Mixta.
Algarinejos, ídem, 2.680; Unitaria número 3.
Alhama, ídem, 7.188; Und. Grupo Escolar.
Alhama, ídem, 7.188; Und. Grupo Escolar.
Alhama, ídem, 7.188; Und. Grupo Escolar.
Alhendín, ídem, 3.215; Sección Graduada.
Alicún de Ortega, ídem, 1.054; Und. Agrupación Mixta.
Almendral, Zafarraya, 673; Unitaria.
Atarfe, ídem, 6.922; Sección Grupo Escolar.
Belarda, Guadix, 771; Unitaria.
Belicena, ídem, 935; Unitaria número 1.
Benalua de Guadix, ídem, 3.768; Und. Grupo E. Mixto.
Borraga, Piñar, 1.042; Unitaria.
Caleta (La), Salobreña, 1.771; Unitaria.
Campo Camara, Cortes de Baza, 1.030; Unitaria.
Cañar, ídem, 993; Unitaria.
Capileira, ídem, 1.324; Und. Agrupación Mixta.
Castril, ídem, 1.566; Und. Agrupación Mixta.
Cenascuras, Gor, 366; Unitaria.
Cogollos Guadix, ídem, 1.618; Und. Agrupación Mixta.
Colomera, ídem, 2.587; Und. Agrupación Mixta.
Cuevas del Campo, Zújar, 1.030; Und. Agrupación Mixta.
Cuevas de Huertezuela, Hueneja, 306; Unitaria.
Chaparral, Arbolote, 541; Unitaria.
Dehesas de Guadix, ídem, 1.185; Und. Agrupación Mixta.
Dudar, ídem, 364; Unitaria.
Escoznar, Illora, 1.163; Unitaria número 1.
Estación de Guadix, Guadix, 2.589; Und. Agrupación Mixta.
Ferreirola, ídem, 272; Unitaria número 1.
Fornés, ídem, 1.108; Unitaria.
Fuentes de Cesna, Algarinejo, 1.987; Unitaria.
Galera, ídem, 2.803; Und. Agrupación Mixta.
Gobernador, ídem, 522; Unitaria.
Guadahortuna, ídem, 4.317; Und. Grupo Escolar Mixto.
Guájar Alto, ídem, 535; Unitaria.
Gualchos, ídem, 854; Unitaria número 1.
Granada, ídem, 148.049; Dos vacantes.
Huélago, ídem, 1.210; Unitaria número 1.
Huétor Tajar, ídem, 5.654; Sección Graduada número 1.
Illora, ídem, 5.660; Sección Graduada.
Itrabo, ídem, 1.846; Und. Agrupación Mixta.
Izbor, ídem, 707; Unitaria.
Jayena, ídem, 1.965; Unitaria número 1.
Jerez del Marquesado, ídem, 2.914; Und. Grupo Escolar.
Lanteira, ídem, 1.552; Und. Agrupación Mixta.
Lentejí, ídem, 487; Unitaria.
Limones, Moclín, 828; Unitaria.

Llanos del Salar, Salar, 448; Unitaria.
Margen (El), Cullar Baza, 1.234; Unitaria.
Mecina Alfahar, Válor, 460; Unitaria.
Molvizar, ídem, 2.691; Unitaria número 1.
Montefrío, ídem, 5.043; Unitaria número 1.
Montegícar, ídem, 3.881; Unitaria número 1.
Montillana, ídem, 2.075; Und. Agrupación Mixta.
Motril, ídem, 18.834; Una vacante.
Nieles, Castaras, 359; Unitaria.
Orce, ídem, 2.829; Und. Agrupación Mixta.
Otivar, ídem, 1.446; Und. Agrupación Mixta.
Pampaneira, ídem, 1.049; Und. Agrupación Mixta.
Paz (La), Fuente Vaqueros, 501; Unitaria.
Pedro Martínez, ídem, 3.593; Und. Agrup Mixta.
Pinos del Valle, ídem, 1.451; Und. Agrupación Mixta.
Piñar, ídem, 1.803; Und. Agrupación Mixta.
Pitres, ídem, 1.183; Unitaria.
Puebla de Don Fadrique, ídem, 3.851; Und. Agrupación Mixta.
Puebla de Don Fadrique, ídem, 3.851; Und. Agrupación Mixta.
Puebla de Don Fadrique, ídem, 3.851; Unitaria Parroquial.
Purullena, ídem, 2.258; Und. Agrupación Mixta.
Rejano, Caniles, 312; Unitaria.
Santa Fe, ídem, 8.137; Sección Grupo Escolar.
Tiena, Moclín, 1.081; Und. Agrupación Mixta.
Torre Cardela, ídem, 2.293; Und. Agrupación Mixta.
Torre Cardela, ídem, 2.293; Und. Agrupación Mixta.
Valderrubio, Pinos Puente, 2.021; Und. Agrupación Mixta.
Válor, ídem, 1.513; Und. Agrupación Mixta.
Venta Micena, Orce, 462; Unitaria.
Yátor, ídem, 607; Unitaria.
Zubia (La), ídem, 5.022; Und. Agrupación Mixta «El Empedrado».
Zubia (La), ídem, 5.022; Und. Agrupación Mixta «Las Eras».
Zujaira, Pinos Puente, 1.031; Und. Agrupación Mixta.

Turno voluntario

Alhama, ídem, 7.188; Und. Grupo Escolar.
Alhama, ídem, 7.188; Und. Grupo Escolar.
Alhama, ídem, 7.188; Und. Grupo Escolar.
Alicún de Ortega, ídem, 1.054; Und. Agrupación Mixta.
Capileira, ídem, 1.324; Unitaria número 2.
Cogollos de Guadix, ídem, 1.619; Und. Agrupación Mixta.
Estación de Guadix, Guadix, 2.327; Und. Agrupación Mixta.
Freila, ídem, 1.756; Und. Agrupación Mixta.
Gálvez (Los), Rubite, 286; Unitaria.
Guadahortuna, ídem, 4.317; Und. Agrupación Mixta.
Granada, ídem, 148.048; Una vacante.
Lanteira, ídem, 1.522; Und. Agrupación Mixta.
Motril, ídem, 18.834; Una vacante.
Pampaneira, ídem, 1.049; Und. Agrupación Mixta.
Piñar, ídem, 1.809; Und. Agrupación Mixta.
Puebla de Don Fadrique, ídem, 3.851; Und. Agrupación Mixta.
Puebla de Don Fadrique, ídem, 3.851; Und. Agrupación Mixta.
Torre Cardela, ídem, 2.293; Und. Agrupación Mixta.
Válor, ídem, 1.513; Und. Agrupación Mixta.
Zubia (La), ídem, 5.022; Und. Agrupación Mixta «Las Eras».

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Aguilar de Anguita, ídem, 183; Unitaria.
Albarés, ídem, 964; Sección Graduada.
Aldenueva de Guadalajara, ídem, 439; Unitaria.
Almoguera, ídem, 1.450; Unitaria número 2.
Alpedrete de la Sierra, ídem, 359; Unitaria.
Angón, ídem, 244; Unitaria.
Atienza, ídem, 1.193; Unitaria número 1.
Auñón, ídem, 1.149; Unitaria número 2.
Balconete, ídem, 405; Unitaria.
Bujarrabal, ídem, 154; Unitaria.
Bustares, ídem, 379; Unitaria.
Campillo de Dueñas, ídem, 486; Unitaria.
Casasana, ídem, 368; Unitaria.
Castilmimbre, ídem, 296; Unitaria.
Cobeta, ídem, 415; Unitaria.
Checa, ídem, 1.037; Unitaria número 1.
Driebes, ídem, 849; Unitaria número 1.
Escopete, ídem, 337; Unitaria.
Esplegares, ídem, 361; Unitaria.
Fuentelencina, ídem, 674; Unitaria.
Gárgoles de Arriba, ídem, 284; Unitaria.
Huertapelayo, ídem, 165; Unitaria.
Huetos, ídem, 253; Unitaria.
Irueste, ídem, 276; Unitaria.
Ledanca, ídem, 513; Unitaria.
Loranca de Tajuña, ídem, 616; Unitaria.
Marchamalo, ídem, 1.913; Unitaria número 2.
Medranda, ídem, 386; Unitaria.
Mochales, ídem, 380; Unitaria.
Moratilla de los Meleros, ídem, 538; Unitaria.
Morillejo, ídem, 336; Unitaria.
Peñalén, ídem, 383; Unitaria.
Peñalver, ídem, 1.122; Unitaria número 2.
Peralejos de las Truchas, ídem, 631; Unitaria.
Puebla de Valles, ídem, 296; Unitaria.
Renera, ídem, 301; Unitaria.
San Andrés del Congosto, ídem, 348; Unitaria.
Sauca, ídem, 221; Unitaria.
Sayatón, ídem, 468; Unitaria.
Solanillos del Extremo, ídem, 316; Unitaria.
Valdepeñas de la Sierra, ídem, 556; Unitaria.
Villar de Cobeta, ídem, 227; Unitaria.

Turno voluntario

Checa, ídem, 1.037; Unitaria número 2.
Driebes, ídem, 849; Unitaria número 2.
Galápagos, ídem, 311; Unitaria.
Maranchón, ídem, 727; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Aizarnazabal, ídem, 463; Unitaria.
Anguiozar, Vergara, 1.591; Unitaria.
Araoz, Oñate, 425; Unitaria.
Azcoitia, ídem, 5.603; Sección Graduada.
Beizama, ídem, 337; Unitaria.
Berastegui, ídem, 962; Sección Graduada.
Buenavista, San Sebastián, 5.818; Unitaria.
Costa (La), Fuenterrabía, 1.144; Unitaria.
Elgueta, ídem, 627; Unitaria número 1.
Fuenterrabía, ídem, 4.759; Sección Graduada.
Hernani, ídem, 8.323; Unitaria «La Florida».
Icazteguieta, ídem, 410; Unitaria.
Idiazabal, ídem, 1.880; Sección Graduada.
Lasarte, Hernani, 2.188; Sección Graduada.

Malzaga, ídem, Eibar, 26; Unitaria.
Placencia de Armas, ídem, 4.891; Sección Graduada.
San Sebastián, ídem, 95.881; Una vacante.
Sarrueta, San Sebastián, 2.804; Unitaria número 2.
Vidania, ídem, 661; Unitaria.

Turno voluntario

Hernani, ídem, 8.323; Sección Grupo Escolar «Viteri».

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Aljaraque, ídem, 3.835; Sección Graduada.
Almonte, ídem. 9.175; Sección Graduada «Calle de la Feria».
Aracena, ídem, 7.659; Sección Graduada.
Arroyomolinos de León, ídem, 2.208; Sección Graduada.
Ayamonte, ídem, 8.908; Sección Graduada.
Bollullos del Condado, ídem, 11.020; Una vacante.
Calañas, ídem, 4.059; Sección Graduada.
Calañas, ídem, 4.059; Sección Graduada.
Campofrío, ídem, 872; Unitaria.
Candón, Beas, 355; Unitaria.
Castaño del Robledo, ídem, 509; Unitaria.
Corte (La), Cortegana, 367; Unitaria.
Cueva de la Mora, Almonaster la Real, 200; Unitaria.
Chucena, ídem, 2.169; Unitaria número 1.
Delgadas (Las), Zalamea la Real, 406; Unitaria.
Encinasola, ídem, 5.889; Sección Graduada.
Gibraleón, ídem, 5.563; Sección Graduada.
Granada de Riotinto (La), ídem, 372; Unitaria.
Granado (El), ídem, 783; Sección Graduada.
Higuera de la Serena, ídem, 2.013; Unitaria número 3.
Huelva, ídem, 51.210; Una vacante.
Isla Cristina, ídem, 8.276; Sección Graduada.
Isla Cristina, ídem, 8.276; Sección Graduada.
Lucena del Puerto, ídem, 1.624; Unitaria.
Manzanilla, ídem, 3.196; Unitaria.
Moguer, ídem, 6.661; Sección Graduada.
Nerva, ídem, 10.370; Una vacante.
Niebla, ídem, 2.402; Sección Graduada.
Palos de la Frontera, ídem, 2.174; Sección Graduada.
Paymogo, ídem, 2.831; Sección Graduada.
Pozo del Camino, Ayamonte, 412; Unitaria.
Puebla de Guzmán, ídem, 4.639; Sección Graduada.
Puerto de la Laja, El Granado, 136; Unitaria Parroquial.
Punta Umbría, ídem, 2.034; Unitaria número 1. Orientación Marítima».
Rociana, ídem, 6.054; Sección Graduada.
Rocío (El), Almonte, 484; Unitaria.
Rompido (El), Cartaya, 276; Unitaria.
Rosal de la Frontera, ídem, 3.189, 2.100; Unitaria.
San Bartolomé de la Torre, ídem, 2.100; Unitaria.
San Juan del Puerto, ídem, 3.607; Unitaria.
San Silvestre de Guzmán, ídem, 1.040; Unitaria.
Veredas, Almonaster, 474; Unitaria.
Villalba del Alcor, ídem, 4.564; Unitaria.
Villarrasa, ídem, 2.903; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Almonte, ídem, 9.175; Unitaria número 4.
Arroyomolinos de León, ídem, 2.208; Sección Graduada
Calañas, ídem, 4.059; Sección Graduada.
Chucena, ídem, 2.169; Unitaria número 3.
Encinasola, ídem, 5.889; Sección Graduada.
Isla Cristina, ídem, 8.276; Sección Graduada.
Isla Cristina, ídem, 8.276; Sección Graduada.
Linares de la Sierra, ídem, 670; Unitaria.
Paymogo, ídem, 2.831; Sección Graduada.
Rociana, ídem, 6.054; Sección Graduada.
San Bartolomé de la Torre, ídem, 2.100; Unitaria.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Albalate de Cinca, ídem, 1.288; Unitaria Agrupación escolar Mixta.
Alcalá del Obispo, ídedm, 295; Unitaria.
Alcubierre, ídem, 1.003; Unitaria Agrupación Escolar Mixta.
Alfántega, ídem, 208; Unitaria.
Almudévar, ídem, 2.844; Sección Grupo Escolar Mixto.
Alquézar, ídem, 352; Unitaria.
Arén, ídem, 660; Unitaria Grupo Escolar Mixto.
Bierge, ídem, 403; Unitaria.
Campo, ídem, 690; Unitaria Agrupación Escolar Mixta.
Capdesaso, ídem, 340; Unitaria.
Coscojuela de Fantova, ídem, 194; Unitaria.
Costean, ídem, 320; Unitaria.
Eriste, Sahún, 254; Unitaria.
Grañén, ídem, 1.761; Unitaria Agrupación Escolar Mixta.
Javierrelatre, ídem, 203; Unitaria.
Lagunarrota, ídem, 276; Unitaria.
Larués, ídem, 322; Unitaria.
Laspaules, ídem, 147; Unitaria.
Laspuña, ídem, 426; Unitaria.
Monzón, ídem, 9.190; Sección Grupo Escolar.
Palo, ídem, 171; Unitaria.
Peñalba, ídem, 893; Unitaria Agrupación Escolar Mixta.
Plasencia del Monte, ídem, 358; Unitaria.
Salas Bajas, ídem, 325; Unitaria.
Sallent de Gállego, ídem, 554; Unitaria.
San Esteban de Litera, ídem, 1.269; Unitaria Agrupación Escolar Mixta.
San Juan de Plan, ídem, 236; Unitaria.
Tardienta, ídem, 1.829; Sección Grupo Escolar Mixto.
Tolva, ídem, 293; Unitaria.

Turno voluntario

Linás de Broto, ídem, 192; Unitaria.
Monzón, ídem, 9.190; Sección Grupo Escolar.
Ontiñena, ídem, 1.774; Unitaria Agrupación Escolar Mixta.
Peraltilla, ídem, 266; Unitaria.
Sahún, ídem, 217; Unitaria.
Salas Altas, ídem, 659; Unitaria.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Alcaudete, ídem, 9.387; Sección Graduada número 1.
Arbuniel, Cambil, 1.644; Unitaria Agrupación Escolar Mixta «Padre Manjón».
Arjona, ídem, 7.655; Sección Graduada número 1.
Arjona, ídem, 7.655; Sección Graduada número 1.
Arjonilla, ídem, 5.138; Sección Graduada número 2.
Arquillos, ídem, 1.950; Unitaria número 2.

Baños de la Encina, ídem, 2.223; Sección Graduada número 1.
Beas de Segura, ídem, 8.466; Sección Graduada número 1.
Bedmar, ídem, 4.863; Sección Graduada número 2.
Belerda, Quesada, 1.219; Unitaria.
Benatae, ídem, 1.181; Unitaria número 1.
Cabra del Santo Cristo, ídem, 4.722; Unitaria número 3.
Cambril, ídem, 3.282; Unitaria Agrupación Escolar Mixta.
Camporedondo, Chiclana de Segura, 510; Unitaria.
Carchalejo, ídem, 2.190; Sección Graduada número 1.
Castellar de Santisteban, ídem, 5.852; Sección Graduada número 1.
Cazalilla, ídem, 1.544; Unitaria Agrupación Mixta «Martín Peinado Ubeda».
Centenillo (El), Baños de la Encina, 2.394; Sección Graduada.
Cortijo Nuevo, Huesa, 415; Unitaria número 1.
Chilluevar, ídme, 1.317; Unitaria Agrupación Mixta «Nuestra Señora de la Paz».
Genave, ídem, 1.364; Sección Graduada número 1.
Guardia de Jaén, (La), ídem, 2.625; Unitaria Agrupación Mixta «Divina Pastora».
Guarromán, ídem, 2.957; Unitaria Agrupación Mixta «Generalísimo Franco».
Higuera de Calatrava, ídem, 1.650; Unitaria Agrupación Mixta.
Huelma, ídem, 5.664; Unitaria Grupo Escolar Mixto.
Huelma, ídem, 5.664; Unitaria Grupo Escolar Mixto.
Huesa, ídem, 2.900; Unitaria número 3.
Jamilena, ídem, 3.516; Unitaria Agrupación Mixta.
Larva, ídem, 1.876; Unitaria número 1.
Linares, ídem, 50.921; Una vacante.
Mancha Real, idem, 7.905; Unitaria Agrupación Mixta «San Marcos».
Mármol (El), Rus, 641; Unitaria.
Martos, ídem, 16.589; Una vacante.
Matea (La), Santiago de la Espada, 685; Unitaria número 1.
Mengibar, ídem, 5.919; Unitaria número 2.
Molar (El), Cazorla, 1.015; Unitaria número 1.
Monte López Alvarez, Martos, 2.185; Unitaria número 1.
Mures, Alcalá la Real, 1.367; Unitaria.
Navas de San Juan, ídem, 6.617; Unitaria Agrupación Mixta «Nuestra Señora de la Estrella».
Ojuelo (El), Segura de la Sierra, 990; Unitaria.
Peal de Becerro, ídem, 4.966; Unitaria número 2.
Pegalajar, ídem, 4.477; Unitaria Agrupación Mixta «Nuestra Señora de las Nieves».
Pontones, ídem, 458; Unitaria número 1.
Porcuna, ídem, 9.830; Unitaria Agrupación Escolar Mixta Francisco Franco».
Pozo Alcón, ídem, 6.358; Sección Graduada número 1. «Nuestra Señora de los Dolores».
Puerta de Segura (La), ídem, 3.005; Sección Graduada número 1.
Quesada, ídem, 6.609; Sección Graduada número 1 «Virgen del Tiscar».
Quesada, ídem, 6.609; Unitaria número 10.
Rus, ídem, 3.883; Unitaria número 1.
Santa Ana, Alcalá la Real, 1.575; Unitaria número 1.
Santiago de la Espada, ídem, 1.964; Sección Graduada número 1 Agrupación Mixta «José López Palomares».
Siles, ídem, 3.960; Sección Graduada número 1.
Torredelcampo, ídem, 9.681; Unitaria número 4.
Torreperogil, ídem, 9.333; Sección Graduada número 1.
Torrequebradilla, ídem, 1.005; Unitaria número 1.
Torres, ídem, 3.775; Unitaria Grupo Escolar Mixto.
Vilches, ídem, 5.174; Sección Graduada número 1. Agrupación Mixta «Nuestra Señora Castillo».
Vilches, ídem, 5.174; Unitaria número 4. Estación.
Villacarrillo, ídem, 11.607; Una vacante.
Villanueva de la Reina, ídem, 3.759; Unitaria Agrupación Escolar Mixta «Santísima Potenciana».
Villardompardo, ídem, 2.162; Sección Graduada Agrupación Escolar Mixta.
Villarrodrigo, ídem, 1.185; Unitaria número 1 Agrupación Escolar Mixta «Nuestra Señora de las Mercedes».

Turno voluntario

Arjona, ídem, 7.655; Sección Graduada número 1.
Beas de Segura, ídem, 8.466; Sección Graduada número 1.
Bedmar, ídem, 4.863; Sección Graduada número 2.
Cambil, ídem, 3.283; Unitaria Agrupación Mixta.
Castellar de Santisteban, ídem, 5.852; Sección Graduada número 1.
Huelma, ídem, 5.664; Unitaria Grupo Escolar Mixto.
Huelma, ídem, 5.664; Unitaria Grupo Escolar Mixto.
Huesa, ídem, 2.900; Unitaria número 4.
Linares, ídem, 50.921; Una vacante.
Navas de San Juan, ídem, 6.617; Unitaria Agrupación Mixta «San Juan Bautista».
Pegalajar, ídem, 4.477; Unitaria Agrupación Mixta «Nuestra Señora de las Nieves».
Pozo Alcón, ídem, 6.358; Sección Graduada número 1 «Nuestra Señora de los Dolores».
Quesada, ídem, 6.609; Sección Graduada número 3.
Ribera Baja, Alcalá la Real, 597; Unitaria.
Torrequebradilla, ídem, 1.005; Unitaria número 2.
Vilches, ídem, 5.174; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Antoñán del Valle, Benavides, 933; Unitaria número 1.
Baña (La), Encinedo, 904; Unitaria.
Barrio de Nuestra Señora, Santa Colomba de Curueño, 205; Unitaria.
Bembibre, ídem, 3.868; Sección Graduada.
Benavides de Orbigo, ídem, 2.094; Sección Graduada.
Benuza, ídem, 197; Unitaria.
Bercianos del Real Camino, ídem, 554; Unitaria.
Buiza, La Pola de Gordón, 333; Unitaria.
Burón ídem, 456; Unitaria.
Bustillo de Cea, Saelices del Río 339; Unitaria.
Bustillo del Páramo, ídem, 737; Unitaria.
Cabañas Raras, ídem, 448; Unitaria número 2.
Caboalles de Arriba, Villablino, 1.123; Unitaria número 2.
Cacabelos, ídem, 2.816; Sección Graduada.
Cadefresnes, Corullón, 1.171; Unitaria.
Calomocos, Caastropodame, 597; Unitaria.
Calzadilla de los Hermanillos, El Burgo Ranero, 548; Unitaria.
Canalejas, ídem, 293; Unitaria.
Castrillo de la Valduerna, ídem, 518; Unitaria.
Columbrianos, Ponferrada, 1.470; Unitaria número 1.
Cubillos del Sil, ídem, 1.027; Unitaria número 2.
Dragonte, Corullón, 335; Unitaria.
Escobio (El), Páramo del Sil, —; Unitaria.
Espina de Tremor, Igueña, 480; Unitaria.
Espinosa de la Ribera, Rioseco de Tapia, 337; Unitaria.
Fabero, ídem, 4.975; Sección Graduada.

Fontecha, Valdevimbre, 307; Unitaria.
Fuentesnuevas, Ponferrada, 1.679; Sección Graduada.
Galleguitos de Campos, ídem, 507; Unitaria.
Gradefes, ídem, 545; Unitaria.
Grajal de Campos, ídem, 950; Unitaria número 1.
Igueña, ídem, 433; Unitaria.
León, ídem, 72.135; Una vacante.
Lumajo, Villablino, 218; Unitaria.
Luyego de Somoza, Luyego, 366; Unitaria.
Matadeón de los Oteros, ídem, 649; Unitaria número 2.
Matallana de Valmadrigal, ídem, 438; Unitaria.
Matarrosa del Sil, ídem, 2.388; Unitria número 2.
Morla, Castrocontrigo, 257; Unitaria.
Odollo, Castrillo de Cabrera, 506; Unitaria.
Otero de Naraguantes, Fabero, 572; Unitaria.
Palacios de Fontecha, Valdevimbre, 415; Unitaria.
Peranzanes, ídem, 271; Unitaria.
Renedo de Valderacuey, Villazanzo, 457; Unitaria.
Sabero, ídem, 1.851; Unitaria número 2.
Salientes, Palacios del Sil, 231; Unitaria.
San Juan de Paluezas, Borrenes, 478; Unitaria.
San Justo de Cabanillas, Noceda del Bierzo, 301; Unitaria.
San Miguel de las Dueñas, Congosto, 1.512; Sección Graduada.
San Pedro de las Dueñas, Galleguillos de Campos, 283; Unitaria.
San Pedro de Trones, Puente de Domingo Flores, 635; Unitaria número 2.
Santa Colomba de Somoza, ídm, 309; Unitaria.
Santa Colomba de la Vega, Soto de la Vega, 709; Unitaria.
Santa Cruz del Sil, Páramo del Sil, 555; Unitaria.
Santibáñez de Valdeiglesias, Villares de Orbigo, 511; Unitaria.
Silván Benuza, 548; Unitaria.
Soto de Valdeón, Posada de Valdeón, 228; Unitaria.
Toreno, ídem, 3.024; Unitaria número 4.
Torre del Bierzo, ídem, 1.379; Sección Graduada.
Tremor de Abajo, Folgoso de la Ribera, 371; Unitaria.
Valdefuentes del Páramo, ídem, 443; Unitaria.
Valdemorilla, Izagre, 346; Unitaria.
Valle (El), Folgoso de la Ribera, 243; Unitaria.
Valle de Finolledo, ídem, 547; Unitaria.
Vecilla de la Vega, Soto de la Vega, 341; Unitaria.
Vidanes, Cistierna, 336; Unitaria.
Villablino-Sector Sur número 2, Villablino, 4.394; Sección Graduada.
Villaestrigo, Zotes del Páramo, 430; Unitaria.
Villagarcía de la Vega, San Cristóbal de la Vega, 354; Unitaria.
Villarmarco, Santas Martas, 764; Unitaria número 1.
Villamartín del Sil, Páramo del Sil, 488; Unitaria.
Villanueva de Jamuz, Santa Elena de Jamuz, 737; Unitaria.
Villarrín del Páramo, Urdiales del Páramo, 242; Unitaria.

Turno voluntario

Fabero, ídem, 4.975; Sección Graduada.
León, ídem, 72.135; Una vacante.
Matarrosa del Sil, Toreno, 2.388; Unitaria número 1.
Trobajo del Camino, San Andrés del Rabanedo, 2.980; Unitaria número 4.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno de consortes

Alás, ídem, 331; Unidad Escolar.
Albagés, ídem, 611; Unitaria.
Alfarrás, ídem, 2.330; Unitaria.
Algerri, ídem, 724; Unitaria.
Aliñá, ídem, 92; Unitaria.
Alpicat, ídem, 1.442; Unitaria.
Balaguer, ídem, 8.339; Unidad Escolar.
Bellmunt, ídem, 310; Unidad Escolar.
Biosca, ídem, 307; Unidad Escolar.
Bordeta (La), Lérida, 2.926; Unidad Escolar.
Borjas Blancas, ídem, 5.198; Unidad Escolar.
Camarasa, ídem, 1.189; Unidad Escolar.
Cervera, ídem, 5.258; Unidad Escolar.
Ciutadilla, ídem, 467; Unidad Escolar.
Durro, ídem, 227; Unidad Escolar.
Espot, ídem, 353; Unidad Escolar.
Freixanet, San Guim de Freixanet, 144; Unidad Escolar.
Guisona, ídem, 2.009; Unidad Escolar.
Lérida, ídem, 49.933; Una vacante.
Llesuy, ídem, 263; Unidad Escolar.
Llimiana, ídem, 294; Unidad Escolar.
Noves de Segre, ídem, 282; Unidad Escolar.
Oliola, ídem, 161; Unidad Escolar.
Olujas, ídem, 297; Unidad Escolar.
Orgañá, ídem, 1.195; Unidad Escolar.
Pedra y Coma, ídem, 442; Unidad Escolar.
Peramea, ídem, 143; Unidad Escolar.
San Lorenzo, Camarasa, 337; Unidad Escolar.
San Martí de Maldá, ídem, 839; Unidad Escolar.
San Salvador de Toló, ídem, 226; Unidad Escolar.
Seo de Urgel, ídem, 5.542; Unidad Escolar.
Talarn, ídem, 556; Unidad Escolar.
Tárrega, ídem, 7.358; Unidad Escolar.
Torá, ídem, 1.056; Unidad Escolar.
Vallbona de las Monjas, ídem, 447; Unidad Escolar
Vallvert, Ibars de Urgel, 394; Unidad Escolar.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Albelda, ídem, 2.094; Unitaria número 3 Agrupación Mixta.
Alcanadre, ídem, 1.430; Sección Graduada.
Alesanco, ídem, 1.117; Sección Graduada.
Arnedo, ídem, 8.053; Sección Grupo Escolar Mixto.
Bañares, ídem, 917; Sección Graduada.
Canillas del Río Tuerto, ídem, 299; Unitaria.
Cortijo (El), Logroño, 365; Unitaria.
Enciso, ídem, 698; Sección Graduada.
Entrena, ídem, 1.226; Sección Graduada.
Galilea, ídem, 500; Unitaria.
Hormilla, ídem, 810; Unitaria.
Manzanares de Rioja, ídem, 255; Unitaria.
Munilla, ídem, 494; Unitaria.
Ortigosa, ídem, 594; Sección Graduada.
San Torcuato, ídem, 333; Unitaria.
Santo Domingo de la Calzada, ídem, 5.577; Sección Grupo Escolar Mixto «Beato J. Hermosilla».
Torrecilla de Cameros, ídem, 1.357; Sección Graduada.
Torrecilla Sobre Alesanco, 285; Unitaria.
Treviana, ídem, 898; Sección Graduada.
Villalba de Rioja, ídem, 329; Unitaria.
Viniegra de Abajo, ídem, 276; Unitaria.
Zarratón, ídem, 647; Unitaria.

Turno voluntario

Logroño, ídem, 56.623; Una vacante.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Alvaré Fuenmiñana, Pastoriza, 397; Unitaria.
Amandi-Aldea de Arriba, Sober, 915; Unitaria.
Antas de Ulla, ídem, 475; Unitaria.
Ayaz Ousende, Saviñao, 196; Unitaria.
Baamorto Reboredo, Monforte, 466; Unitaria.
Belesar-Villar de Outeiro, Chantada, 107; Unitaria.
Burgo, Lugo, 325; Unitaria.
Castrotañe, Pantón, 433; Unitaria.
Castroverde, ídem, 998; Unitaria.
Cedrón-Mosteiro, Láncara, 679; Unitaria.
Doncos, Los Nogales, 932; Unitaria.
Ferreirós, Folgoso de Caurel, 217; Unitaria.
Lago, Jove, 621; Unitaria.
Lugo, ídem, 36.602; Una vacante.
Monterroso, ídem, 1.573; Unitaria número 2.
Pino, Puebla del Brollón, 492; Unitaria.
San Julián, Quiroga, 530; Unitaria.
Santa María del Moa, Incio, 1.187; Unitaria.
Villaformán, Trabada, 441; Unitaria.
Villanueva, Cervantes, 492; Unitaria.
Vivero, ídem, 3.529; Sección Grupo Escolar «Pastor Díaz».

Turno voluntario

Cabreiros, Germade, 688; Unitaria.
Lugo, ídem, 36.602; Una vacante.
Vivero, ídem, 3.529; Sección Grupo Escolar «Pastor Díaz».

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Alcalá de Henares, ídem, 22.069; Una vacante.
Barrio Estación, Collado Villalba, 2.477; Sección Graduada.
Barrio Estación, Collado Villalba, 2.477; Sección Graduada.
Braojos, ídem, 395; Unitaria.
Brea de Tajo, ídem, 1.067; Agrupación Mixta «Carlos Ruiz».
Bustarviejo, ídem, 1.433; Sección Graduada.
Canencia, ídem, 748; Unitaria.
Cercedilla, ídem, 2.701; Agrupación Mixta «Barrio Estación».
Colmenar de Oreja, ídem, 5.636; Sección Graduada.
Estremera, ídem, 1.926; Sección Graduada Mixta.
Fuente el Saz, ídem, 816; Unitaria.
Fuentidueña de Tajo, ídem, 1.582; Unitaria.
Galapagar, ídem, 1.486; Sección Graduada Mixta.
Guadarrama, ídem, 1.979; Sección Graduada.
Horcajo de la Sierra, ídem, 275; Unitaria.
Leganés, ídem, 4.713; Agrupación Mixta «Juan de Andría».
Loeches, ídem, 1.720; Unitaria.
Lozoya, ídem, 570; Unitaria.
Lozoyuela, ídem, 631; Unitaria.
Madrid, ídem, 2.259.931; Veintiuna vacantes.
Manjirón, ídem, 288; Unitaria.
Molinos (Los), ídem, 1.613; Agrupación Mixta.
Navalcarnero, ídem, 4.806; Sección Graduada.
Paracuellos del Jarama, ídem, 1.284; Unitaria.
Pardo (El), Madrid, 5.472; Agrupación «Nuestra Señora del Carmen».
Pedrezuela, ídem, 691; Unitaria.
Perales de Tajuña, ídem, 1.958; Agrupación Mixta.
Pinilla del Valle, ídem, 337; Unitaria.
Pinto, ídem, 5.494; Sección Grupo Escolar «Onésimo Redondo».
Rozas de Puerto Real, ídem, 579; Unitaria.
San Martín de la Vega, ídem, 4.305; Agrupación Niños.
Torrejón de Ardoz, ídem, 8.011; Sección Graduada.
Torrelaguna, ídem, 2.266; Sección Graduada.
Torres de la Alameda, ídem, 1.483; Sección Graduada.
Vellón (El), ídem, 848; Unitaria.
Villa del Prado, ídem, 2.738; Sección Graduada.
Villanueva de la Cañada, ídem, 525; Unitaria.

Turno voluntario

Alcalá de Henares, ídem, 22.069; Una vacante.
Barrio Estación, Collado Villalba, 2.477; Sección Graduada.
Galapagar, ídem, 1.486; Unitaria.
Madrid, ídem, 2.259.931; Veinte vacantes.
Navalcarnero, ídem, 4.806; Grupo Escolar

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Alameda, ídem, 6.030; Sección Graduada número 1.
Alcaucín, ídem, 873; Unitaria número 1.
Algarrobo, ídem, 2.608; Sección Graduada número 1.
Algotocín, ídem, 1.503; Unitaria número 1.
Alhaurín el Grande, ídem, 11.686; Una vacante.
Almayate Alto, Vélez-Málaga, 2.114; Unitaria.
Alora, ídem, 6.470; Unitaria número 1.
Alquería (La), Alhaurín de la Torre, 997; Unitaria.
Antequera, ídem, 28.712; Una vacante.
Archez, ídem, 681; Unitaria.
Arenas, ídem, 1.158; Sección Graduada número 1.
Arriate, ídem, 4.139; Sección Graduada número 1.
Atalaya (La), Villanueva de Algaidas, 983; Unitaria.
Benamargosa, ídem, 2.269; Sección Graduada número 1.
Benarrabá, ídem, 1.050; Unitaria número 1.
Bobadilla, Antequera, 1.365; Unitaria.
Borge (El), ídem, 1.125; Unitaria número 1.
Burgo (El), ídem, 2.966; Sección Graduada número 1.
Cártama, ídem, 3.384; Sección Graduada número 1.
Carratraca, ídem, 1.104; Unitaria número 2.
Casabermeja, ídem, 2.822; Unitaria número 2.
Casarabonela, ídem, 3.453; Unitaria número 5.
Casares, ídem, 4.045; Sección Graduada número 1.
Colmenar, ídem, 3.675; Sección Graduada número 1.
Conares, Comares, 698; Unitaria.
Competa, ídem, 3.168; Sección Graduada número 1.
Cortés de la Frontera, ídem, 2.222; Sección Graduada número 1.
Corumbela, Sayalonga, 317; Unitaria número 1.
Cuevas del Becerro, ídem, 2.165; Unitaria número 2.
Cuevas de San Marcos, ídem, 5.562; Sección Graduada número 2.
Chorro (El), Alhaurín el Grande, —; Unitaria.
Estación, Cártama, —; Unitaria.
Estepona, ídem, 11.474; Una vacante.
Frigiliana, ídem, 2.294; Unitaria número 2.
Fuengirola, ídem, 5.717; únitaria número 2.
Fuente de Piedra, ídem, 2.483; Sección Graduada número 2.
Genalguacil, ídem, 829; Unitaria número 1.
Guaro, idem, 2.316; Unitaria número 1.
Humilladero, ídem, 2.224; Sección Graduada número 1.
Iznate, ídem, 745; Unitaria número 2.
Jimera de Libar, ídem, 1.229; Unitaria número 2.

Jubrique, ídem, 1.742; Unitaria número 3.
Jubrique, ídem, 1.741; Unitaria número 2.
Málaga, ídem, 257.391; Una vacante de Patronato.
Mijas, ídem, 1.811; Sección Graduada número 1.
Mollina, ídem, 4.672; Unitaria número 1.
Peñarrubia, ídem, 1.632; Sección Graduada número 1.
Pujerra, ídem, 584; Unitaria.
Sabinillas, Manilva, 782; Unitaria.
Tolox, ídem, 3.086; Sección Graduada número 1.
Torre del Mar, Vélez-Málaga, 4.968; Sección Graduada número 1.
Totalán, ídem, 721; Unitaria número 2.
Yunquera, ídem, 3.825; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Borge (El), ídem, 1.125; Unitaria número 2.
Canillas de Aceitunos, ídem, 1.938; Unitaria número 1.
Casabermeja, ídem, 1.822; Unitaria número 3.
Colmenar, ídem, 3.672; Sección Graduada número 1.
Cortés de la Frontera, ídem, 2.222; Sección Graduada número 1.
Humilladero, ídem, 2.244; Sección Graduada número 1.
Jubrique, ídem, 1.741; Unitaria número 4.
Málaga, ídem, 257.391; Una vacante.
Mollina, ídem, 4.672; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE MELILLA

Turno de consortes

Melilla, ídem, 76.247; Una vacante.

Turno voluntario

Melilla, ídem, 76.247; Una vacante.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Alberca (La), Murcia, 4.270; Unitaria número 3.
Aledo, ídem, 1.040; Unitaria número 2.
Alquería, Jumilla, 508; Unitaria.
Balsa Pintada, Fuente Alamo, 369; Unitaria.
Baños de Mula, Mula, 253; Unitaria.
Barqueros, Murcia, 757; Unitaria.
Barrio Estación, Lorquí, 125; Unitaria.
Benizar, Moratalla, 723; Unitaria.
Bullas, ídem, 7.460; Sección Graduada.
Calasparra, ídem, 7.627; Sección Graduada.
Camachos, Cartagena, 242; Unitaria.
Cañada de La Cruz, Moratalla, 563; Unitaria.
Cañadas, Alhama, 309; Unitaria.
Cartagena, ídem, 40.989; Una vacante.
Casillas, Murcia, 553; Unitaria.
Consejero, Lorca, 296; Unitaria.
Copa (La), Bullas, 883; Unitaria.
Coy, Lorca, 767; Unitaria.
Escobar (El), Fuente Alamo, 211; Unitaria.
Fuente del Pino, Jumilla, 512; Unitaria.
Galifa, Cartagena, 488; Unitaria.
Garapacha, Fortuna, 494; Unitaria.
Hondón, Cartagena, 839; Unitaria número 2.
Lorquí, ídem, 3.022; Sección Graduada.
Mirador, San Javier, 82; Unitaria.
Nietos (Los), Cartagena, 524; Unitaria.
Paca (La), Lorca, 1.047; Unitaria.
Pagan (Lo), San Pedro del Pinatar, 657; Unitaria.
Palma, Cartagena, 651; Unitaria.
Palmero, Cartagena, 256; Unitaria.
Pretón, Totana, 254; Unitaria número 2.
Portman, La Unión, 1.465; Unitaria número 1.
Pozo Estrecho, Cartagena, 959; Sección Graduada.
Rivera de Arriba, Molina, 1.254; Unitaria.
San Cayetano, Torre Pacheco, 124; Unitaria.
San Félix, Cartagena, 1.099; Sección Graduada.
Singla, Caravaca, 481; Unitaria.
Tova (La), Lorca, 454; Unitaria.
Unión (La), ídem, 9.359; Sección Graduada.
Zarzadilla de Totaina, Lorca, 804; Unitaria.
Zeneta, Murcia, 807; Sección Graduada.

Turno voluntario

Cartagena, ídem, 40.989; Una vacante.
Molina, Molina de Segura, 10.689; Una vacante.
Pozo Estrecho, Cartagena, 959; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Almoite, Baños de Molgas, 510; Unitaria.
Baños Bande, 214; Unitaria.
Blancos, ídem, 488; Uintaria.
Castrelo de Miño, ídem, 1.334; Uintaria.
Esculqueira, Mezquita, 266; Unitaria.
Laroco, ídem, 1.198; Sección Graduada.
Liñares, Avión, 314; Unitaria.
Mones, Petín, 488; Unitaria.
Morisca, Viana, 287; Unitaria.
Ordes, Rairiz de Veiga, 929; Unitaria.
Padrenda, ídem, 192; Unitaria.
Puentevedra, ídem, 640; Unitaria.
Refojos, Cortegada, 358; Unitaria.
Reino, Piñor de Cea, 538; Unitaria.
Requias, Muiños, 581; Unitaria.
Riomolinos, Quintela Leirado, 811; Unitaria.
Sampayo, Ribadavia, 688; Unitaria.
San Juan de Río, ídem, 511; Unitaria.
San Victorio, Allariz, 358; Unitaria.
Santabaya, Cartelle, 827; Unitaria.
Seadur, Laroco, 473; Unitaria.
Teijeira, ídem, 621; Unitaria.
Sobrado, Puebla de Trives, 465; Unitaria.
Trasportela, Cortegada, 373; Unitaria.
Vieite, Leiro, 642; Unitaria.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Abándames, Peñamellera Baja, 281; Unitaria.
Ablaña, Mieres, 440; Unitaria número 1.
Agones, Pravia, 618; Unitaria.
Alles, Peñamellera Alta, 477; Unitaria.
Arcallana, Luarca, 101; Unitaria.
Baiña, Mieres, 337; Unitaria.
Barcena Monasterio, Tineo, 79; Unitaria.

Bayo, Grado, 765; Unitaria.
Bello, Aller, 488; Unitaria.
Blimea, San Martín del Rey Aurelio, 1.017; Sección Graduada.
Boal, ídem, 1.081; Sección Graduada.
Borines, Piloña, 94; Unitaria.
Braña (La), El Franco, 131; Unitaria.
Bustio, Ribadedeva, 444; Unitaria.
Cabañaquinta, Aller, 827; Sección Graduada.
Caldueño, Llanes, 524; Unitaria.
Caleao, Caso, 441; Unitaria.
Candás, Carreño, 3.608; Sección Grupo Escolar.
Carabanzo, Lena, 584; Unitaria..
Carcarosa, Mieres, 744; Unitaria.
Carcedo, Luarca, —; Unitaria.
Cardes, Piloña, 375; Unitaria.
Carmen (El), Langreo, 127; Unitaria.
Casorvida, Lena, 196; Unitaria.
Cereceda, Piloña, 207; Unitaria.
Cerezal (La), San Martín del Rey Aurelio, 413; Unitaria.
Coalla, Grado, 101; Unitaria.
Cocañín, San Martín del Rey Aurelio, 35; Unitaria.
Cofiño, Parres, 212; Unitaria.
Corias, Cangas dle Narcea, 740; Unitaria.
Cortina, Laviana, 32; Unitaria.
Cudillero, ídem, 2.659; Sección Graduada.
Figarona, Siero, 168; Unitaria.
Gijón, Gijón, 84.057; Cuatro vacantes.
Grullos, Candamo, 19; Unitaria.
Illano, ídem, 189; Unitaria.
Lamuño, Siero, 267; Unitaria.
Latores, Oviedo, 300; Unitaria.
Linares, Proaza, 184; Unitaria.
Llanes, ídem, 3.969; Sección Graduada.
Llano de Con, Cangas de Onís, 308; Unitaria.
Meré, Llanes, 220; Unitaria.
Mieres, ídem, 14.137; Dos vacantes
Moreda de Arriba, Aller, 346; Unitaria.
Murias, Aller, 350; Unitaria
Naviego, Cangas del Narcea, 135; Unitaria.
Noreña, ídem, 2.452; Sección Graduada.
Oviedo, ídem, 66.234; Una vacante.
Paredes, Luarca, 94; Unitaria
Panes, Peñamellera Baja, 783; Unitaria.
Parres, Llanes, 557; Unitaria.
Peña (La), Mieves, 906; Unitaria.
Pereda, Mieres, 232; Unitaria.
Pesoz, ídem, 110; Unitaria.
Piedeloro, Carreño, 367; Unitaria
Piedraceda, Lena, 234; Unitaria.
Planta (La), Mieres, 69; Unitaria.
Priandi, Navą, 541; Unitaria.
Posada de Rengos, Cangas del Narcea, 183; Unitari:.
Rebollada (La), Onís, 360; Unitaria.
Riberas, Soto del Barco, 164; Unitaria.
Riera (La), Cangas de Onís, 204; Unitaria.
Salinas, Castrillón, 1.272; Unitaria.
San Bartolomé; Miranda, 128; Unitaria.
San Justo, Villaviciosa, 691; Unitaria.
San Román, Piloña, 222; Unitaria.
Santiago del Monte, Castrillón; 520; Unitaria
Santibáñez de la Fuente, Aller, 244; Unitaria.
Sotres, Cabrales, 420; Unitaria.
Sotrondio, San Martín del Rey Aurelio, 1.525; Sección Graduada.
Taramaundi, ídem, 187; Unitaria.
Traspando, Siero, 456; Unitaria.
Tresalí, Nava, 106; Unitaria.
Triongo, Cangas de Onís, 221; Unitaria.
Veneros (Los), Soto del Barco, 134; Unitaria.
Venta (La), Langreo, 36; Unitaria.
Villabre, Yermes y Tameza, 262; Unitaria.
Villanueva, Ribadedeva, 212; Unitaria.
Villar de Vildes, Somiedo, 416; Unitaria.
Villas (Las), Grado, 203; Unitaria.

Turno voluntario

Candás, Carreño, 3.608; Sección Grupo Escolar.
Corao, Cangas de Onís, 233; Unitaria.
Cudillero, ídem, 2.659; Sección Graduada.
Gijón, ídem, 84.057; Tres vacantes.
Mieres, ídem, 14.137; Una vacante.
Oviedo, ídem, 66.234; Una vacante.
Salinas, Castrillón,1.272; Unitaria número 2.
Sotrondio, San Martín del Rey Aurelio, 1.525; Sección Graduada «Serrallo».
Villalegre, Avilés, 749; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Astudillo, ídem, 2.516; Agrupación Escolar Mixta.
Autillo de Campos, ídem, 483; Unitaria.
Barrios de la Vega, Villaluenga de la Nueva, 350; Unitaria.
Bustillo del Páramo, ídem, 295; Unitaria.
Castrejón de la Peña, ídem, 411; Unitaria.
Cevico Navero, ídem, 981; Agrupación Escolar Mixta.
Cillamayor, Barruelo de Santulián, 425; Unitaria.
Dehesa de Montejo, ídem, 346; Unitaria.
Dehesa de Romanos, ídem, 283; Unitaria.
Dueñas, ídem, 3.636; Grupo Escolar Mixto.
Espinosa de Cerrato, ídem, 1.026; Agrupación Escolar Mixta.
Guardo, ídem, 3.177; Grupo Escolar Mixto.
Guardo, ídem, 3.177; Grupo Escolar Mixto.
Guardo, ídem, 3.177; Grupo Escolar Mixto.
Guardo, ídem, 3.177; Grupo Escolar Mixto.
Itero Seco, ídem, 342; Unitaria.
Mazariegos, ídem, 503; Unitaria.
Meneses de Campos, ídem, 579; Unitaria.
Micieces de Ojeda, ídem, 353; Unitaria.
Nogales de Pisuerga, Alar del Rey, 459; Unitaria.
Osornillo, ídem, 292; Unitaria.
Osorno, ídem, 2.158; Grupo Escolar Mixto.
Palencia, ídem, 40.981; Una vacante.
Porquera de los Infantes, Pomar de Valdivia, 238; Unitaria.
Puebla de Valdavia (La), ídem, 484; Unitaria.
Respenda de la Peña, ídem, 291; Unitaria.
Roscales, Castrejón de la Peña, 262; Unitaria.
San Llorente del Páramo, Villarrabé; 330; Unitaria.
Serna (La), ídem, 346; Unitaria.
Torre de los Molinos, ídem, 241; Unitaria.
Valbuena de Pisuerga, ídem, 296; Unitaria.
Valdecañas de Cerrato, ídem, 449; Unitaria.
Vallejo de Orbó; Brañosera, 1.109; Unitaria.
Velilla del Río, ídem, 1.115; Agrupación Escolar Mixta.
Villalaco, ídem, 303; Unitaria.
Villalcón, ídem, 419; Unitaria.
Villamoronta, ídem, 628; Unitaria.
Villarrodrigo, ídem, 281; Unitaria.

Turno voluntario

Boadilla del Camino, ídem, 617; Unitaria.
Guardo, ídem, 3.177; Grupo Escolar Mixto.
Guardo, ídem, 3.177; Grupo Escolar Mixto.
Guardo, ídem, 3.177; Unitaria número 2.
Palencia, ídem, 40.981; Una vacante.
Porquera de Santullán, Barruelo de Santullán, 540; Unitaria.
Villambroz, Villarrabé; 300; Unitaria.

PROVINCIA LAS PALMAS DE GRAN CANARIA

Turno de consortes

Agaete, ídem, 2.674; Sección Graduada.
Agua de Bueyes, Antigua, 241; Unitaria.
Aguimes, ídem, 3.163; Sección Graduada.
Alamo (El), Teror, 1.099; Unitaria.
Altabacales, Arucas, 184; Unitaria.
Arbejales, Teror, 1.449; Unitaria número 2.
Ariñez, San Mateo, 716; Unitaria.
Barranco Hondo de Abajo, Galdar, 1.956; Unitaria número 1.
Barranco Hondo de Arriba, Galdar, 1.956; Unitaria número 2.
Caideiros (Los), Las Palmas, 946; Unitaria.
Espartero, Teror, 718; Unitaria.
Fagagesto, Galdar, 621; Unitaria.
Gran Tarajal, Tuineje, 794; Unitaria número 3.
Ingenio, ídem, 5.237; Unitaria número 7.
Juncalillo, Galdar, 1.956; Unitaria número 2.
Lechucilla, San Mateo, 667; Unitaria.
Lugarejos, Artenara, 396; Unitaria.
Maguez, Haria, 1.087; Unitaria número 1.
Palmas de Gran Canaria, ídem, 166.236; Una vacante.
Piedra de Molino, Guía, 461; Unitaria «Montaña Alta».
Pino Santo Alto, Santa Brígida, 1.087; Unitaria.
Puerto del Rosario, ídem, 1.459; Unitaria número 1.
Risco Blanco, San Bartolomé de Tirajana, 349; Unitaria.
San Andrés, Arucas, 1.073; Unitaria número 2.
San Bartolomé de Lanzarote, ídem, 2.196; Unitaria número 5.
San Nicolás de Tolentino, ídem, 1.205; Unitaria número 3.
Santidad, Arucas, 2.381; Unitaria número 1.
Sardina, Santa Lucía, 2.682; Unitaria número 1.
Tao, Teguise, 529; Unitaria.
Tasarte, San Nicolás, 366; Unitaria.
Telde, ídem, 10.328; Una vacante.
Tenoya, Las Palmas, 2.133; Sección Graduada.
Teror, ídem, 2.722; Unitaria número 2.
Valsendero, Valleseso, 536; Unitaria.
Valle de los Nueve, Telde, 1.292; Unitaria.
Valle Ortega, Antigua, 230; Unitaria.
Vecindario, Santa Lucía, 1.120; Unitaria número 2.
Zumacal, Valleseco, 637; Unitaria.

Turno voluntario

Casablanca, Firgas, 787; Unitaria número, 2.
Doctoral (El), Santa Lucía, 1.520; Unitaria.
Ingenio, ídem, 5.327; Unitaria número 5.
Palmas de Gran Canaria, ídem, 166.236; Una vacante

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Barciademera, Covelo, 725; Unitaria.
Bayón, Villanueva dt Arosa, 1.731; Unitaria.
Campelo, Poyo, 556; Unitaria.
Campo Lameiro, ídem, 1.002; Unitaria número 2.
Cangas, ídem, 4.088; Sección Graduada.
Cangas, ídem, 4.088; Sección Graduada.
Carballal, Vigo, 551; Unitaria.
Cequeliños, Arbo, 484; Unitaria.
Cobas, Meaño, 416; Unitaria.
Coiro, Cangas, 3.451; Unitaria número 1.
Cortegada, Silleda, 673; Unitaria.
Couto Lourido, Cambados, 483; Unitaria.
Coya, Vigo, 6.252; Unitaria «Cristo de la Victoria».
Dena, Meaño, 1.892; Unitaria.
Eidian, Golada, 334; Unitaria.
Forzanes, Peuntecaldelas, 645, Unitaria.
Fozara, Puenteareas, 497; Unitaria.
Goyán, Tomiño, 1.812; Sección Graduada.
Insua, Puentecaldelas, 639; Unitaria.
Lamosa, Covelo, 433; Unitaria.
Louredo, Mos, 978; Unitaria.
Louro, Valga, 852; Unitaria.
Meirol, Mondariz, 409; Unitaria.
Nigrán, ídem, 1.334; Unitaria número 2.
Orazo, La Estrada, 749; Unitaria.
Paradela, Meis, 1.029; Unitaria:
Pescoso, Rodeiro, 509; Unitaria.
Piñeiro, Silleda, 425; Unitaria.
Puente Internacional, Tuy, 915; Unitaria.
Redondela, ídem, 3.261; Sección Graduada.
Riveira, La Estrada, 629; Unitaria.
Sabrejo, Villa de Cruces, 591; Unitaria.
Salceda de Caselas, ídem, 726; Unitaria.
San Cipriano de Ribarteme, Las Nieves, 518; Unitaria.
San Clemente de César, Caldas de Reyes, 1.058; Unitaria.
San Lorenzo de Nogueira, Meis, 623; Unitaria.
San Martín, Meis, 707; Unitaria.
San Miguel de Tabagón, El Rosal, 552; Unitaria.
San Salvador de Camba, Rodeiro, 324; Unitaria.
Seijido, La Lama, 514; Unitaria.
Trabancas, Golada, 417; Unitaria.
Villar de Infesta, Redondela, 830; Unitaria.

Turno voluntario

Birrete-Salcedo, Pontevedra, 2.690; Unitaria.
Cangas, ídem, 4.088; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Agallas, ídem, 545; Unitaria.
Ahigal de Villarino, ídem, 221; Unitaria.
Alameda de Gardón, ídem, 676; Unitaria.
Alberca (La), ídem, 1.899; Sección Graduada.
Aldeadavila de la Ribera, ídem, 2.303; Sección Graduada.
Barbadillo, ídem, 1.525; Unitaria número 2.
Boada, ídem, 948; Unitaria número 2.
Cabaco (El), ídem, 619; Unitaria.
Cabeza del Caballo, ídem, 933; Unitaria número 2.
Cerezal de Peñahorcada, ídem, 97; Unitaria.
Cepedosa de Tormes, ídem, 1.640; Sección Graduada.
Cipérez, ídem, 1.149; Sección Graduada.
Cristóbal, ídem, 647; Unitaria número 1.
Chagarcía Medianero, ídem, 347; Unitaria.
Diosleguarde, ídem, 385; Unitaria.
Encina de San Silvestre, ídem, 371; Unitaria.

Espeja, ídem, 1.020; Unitaria número 3.
Fregeneda, ídem, 1.228; Unitaria número 3.
Gajates, ídem, 576; Unitaria.
Guijo de Avila, 302; Unitaria.
Horcajo Medianero, ídem, 1.242; Sección Graduada.
Lagunilla, ídem, 1.795; Sección Graduada.
Macotera, ídem, 3.636; Sección Graduada.
Madroñal, ídem, 315; Unitaria.
Milano (El), ídem, 616; Unitaria.
Monleón, ídem, 428; Unitaria.
Monsagro, ídem, 446; Unitaria número 1.
Montemayor del Río, ídem, 743; Unitaria número 1.
Morille, ídem, 801; Unitaria número 1.
Navales, ídem, 610; Unitaria número 1.
Palacios Rubios, ídem, 1.074; Unitaria número 1.
Palencia de Negrilla, ídem, 531; Unitaria.
Payo (El), ídem, 934; Unitaria número 2.
Peromingo, ídem, 443; Unitaria.
Puebla de Yeltes, ídem, 529; Unitaria.
Puerto de Béjar, ídem, 1.256; Unitaria número 2.
Ragama, ídem, 778; Unitaria número 1.
Robleda, ídem, 1.312; Sección Graduada.
Rollan, ídem, 1.145; Unitaria número 2.
Salamanca, ídem, 87.228; Una vacante.
San Muñoz, ídem, 1.147; Unitaria número 1.
Sando Santa María, ídem, 504; Unitaria.
Santiago de la Puebla, ídem, 1.536; Sección Graduada.
Saugo, ídem, 805; Unitaria número 1.
Sepulcro Hilario, ídem, 909; Unitaria número 1.
Serradilla del Llano, ídem, 778; Unitaria número 1.
Tamames de la Sierra, ídem, 898; Sección Graduada.
Tejado (El), ídem, 181; Unitaria número 1.
Trabanca, ídem, 479; Unitaria.
Valdehijaderos, ídem, 357; Unitaria.
Valsalabroso, ídem, 308; Unitaria.
Vilvestre, ídem, 1.425; Unitaria número 3.
Villar del Ciervo, ídem, 1.247; Unitaria número 1.
Villasrubias, ídem, 743; Unitaria número 2.
Villoruela, ídem, 1.192; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Alberca (La), ídem, 1.899; Sección Graduada.
Lagunilla, ídem, 1.795; Sección graduada.
Molinillo, ídem, 277; Unitaria.
Monsagro, ídem, 446; Unitaria número 2.
Poveda de las Cintas, ídem, 770; Unitaria número 2.
Serradilla del Llano, ídem, 778; Unitaria número 2.
Villar de la Yegua, ídem, 760; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Afur, Santa Cruz de Tenerife, 257; Unitaria.
Almacigas, Santa Cruz de Tenerife, 268; Unitaria.
Arico Nuevo, Arico, 392; Unitaria.
Barranco Grande, El Rosario, 442; Unitaria.
Barranco las Lajas, Tacoronte, 680; Unitaria.
Cabezadas, Tijarafe, 213; Unitria.
Cañas (Las), Icod de los vinos, 757; Unitaria.
Cercado (El), Vallehermoso, 446; Unitaria.
Corazoncillo, El Paso, 4.188; Unitaria.
Corujera (La), Santa Ursula, —; Unitaria número 2.
Cruz Santa, Los Realejos, 2.037; Sección Graduada.
Chimiche, Granadilla, 510; Unitaria.
Dehesa (La), Puerto de la Cruz, 978; Unitaria.
Dehesa Baja, Orotava, 478; Unitaria.
Escalona, Vilaflor, 499; Unitaria.
Florida (La), Orotava, —; Unitaria.
Franceses, Garafía, 884; Unitaria.
Guancha (La), ídem, 1.886; Sección Graduada.
Igueste de San Andrés, Santa Cruz de Tenerife, 36; Unitaria número 1.
Medida (La), Güimar, 431; Unitaria.
Montañeta (La), Los Realejos, 684; Unitaria.
Puerto (El), Güimar, 256; Unitaria.
Punta Hidalgo, La Laguna, 1.555; Unitaria.
Ravelo San José, El Sauzal, 1.609; Unitaria.
Resbala (La), La Victoria de Acentejo, 828; Unitaria.
Sabina Alta, Fasnia, 355; Unitaria.
San Andrés, Santa Cruz de Tenerife, 2.249; Unitaria.
San Antonio, Orotava, 83; Unitaria.
San Felipe, Icod de los Vinos, 1.426; Unitaria.
San Isidro, El Rosario, 434; Unitaria.
San José; San Juan de la Rambla, 586; Unitaria.
San Juan del Reparo, Garachico, 637; Unitaria.
Santa Cruz de la Palma, í:dem, 8.835; Sección Graduada Sector Norte.
Santa Cruz de la Palma, ídem, 8.835; Unitaria Barriada Las Nieves.
Santa Lucía, Puntallana, 321; Unitaria.
Sauzal (El), ídem, 1.007; Unitaria número 1.
Tanque (El), ídem, 659; Unitaria.
Tenagua, Puntallana, 380; Unitaria.
Valverde, ídem, 1.666; Unitaria.
Vegas (Las), Icod, 1.625; Unitaria.

Turno voluntario

Barriada García Escámez, Santa Cruz de Tenerife, 2.514; Sección Graduada «García Escámez».
Ravelo (El), El Sauzal, 1.609; Unitaria.
Santa Cruz de la Palma, ídem, 8.835; Sección Graduada Sector Norte.
Sauzal (El), ídem, 1.007; Unitaria número 2.
Tanque (El), ídem, 659; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Abionzo, Villacarriedo, 282; Unitaria.
Anero, Ribamontan al Mar, 622; Unitaria.
Arnuero, ídem, 546; Unitaria.
Arredondo, ídem, 443; Unitaria número 1.
Arroyo, Las Rozas, 229; Unitaria.
Barrio del Monte, Ríotuerto, 275; Unitaria.
Barros, Los Corrales, 698; Unitaria.
Beranga, Hazas en Cesto, 809; Unitaria.
Boo, Piélagos, 677; Unitaria.
Cabezón de Liébana, ídem, 298; Unitaria.
Carmona, Cabuérniga, 440; Unitaria.
Cueto Santander, 4.034; Unitaria número 1.
Gibaja, Ramales, 322; Unitaria.
Ibio, Mazcuerras, 97; Unitaria.
Limpias, ídem, 1.269; Sección Graduada.
Marrón, Ampuero, 412; Unitaria.
Ogarrio, Ruesga, 323; Unitaria.
Onton, Castro-Urdiales, 546; Unitaria número 2.
Orzales, Campoo de Yuso, 263; Unitaria.
Pesquera (La), Laredo, 340; Unitaria.

Renedo, Cabuérniga, 173; Unitaria.
Ría, (La), Camargo, 1.289; Unitaria.
Riaño, Solorzano, 412; Unitaria.
Rozas (Las), ídem, 121; Unitaria.
Ruanales, Valderredible, 232; Unitaria.
Seña, Limpias, 233; Unitaria.
Tanos, Torrelavega, 1.858; Unitaria.
Tejo (El), Valdaliga, 404; Unitaria.
Torrelavega, ídem, 13.612; Una vacante.
Tregandin-Noja, ídem, 242; Sección Graduada.
Tresviso, ídem, 319; Unitaria.
Ucieda, Ruente, 506; Unitaria.
Villar, Soba, 198; Unitaria.
Viérnoles, Torrelavega, 1.559; Unitaria número 2.
Viveda, Santillana, 1.094; Unitaria.

Turno voluntario

Arredondo, ídem, 443; Unitaria número 2.
Santander, ídem, 98.784; Una vacante de Patronato.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Adrados, ídem, 884; Unitaria.
Aguilafuente, ídem, 1.515; Sección Graduada.
Aldealengua de Santa María, ídem, 484; Unitaria.
Aldehuela del Codonal, ídem, 333; Unitaria.
Arroyo de Cuéyar, ídem, 776; Unitaria número 1.
Balisa, ídem, 277; Unitaria.
Barbolla, ídem, 562; Unitaria número 2.
Carbonero el Mayor, ídem, 3.004; Sección Graduada.
Cascajares, ídem, 237; Unitaria.
Casla, ídem, 359; Unitaria.
Castrillo de Sepúlveda, ídem, 269; Unitaria.
Castro de Fuentidueña, ídem, 353; Unitaria.
Cedillo de la Torre, ídem, 489; Unitaria.
Ciruelos de Coca, ídem, 276; Unitaria.
Corral de Ayllón, ídem, 386; Unitaria.
Cuevas de Provanco, ídem, 796; Unitaria.
Dehesa Mayor, Dehesa, 309; Unitaria.
Duratón, ídem, 276; Unitaria.
Encinas, ídem, 290; Unitaria.
Escarabajosa de Cabezas, ídem, 720; Unitaria.
Estebanvela, ídem, 444; Unitaria.
Fresno de la Fuente, ídem, 278; Unitaria.
Frumales, ídem, 583; Unitaria número 2.
Fuente el Olmo de Fuentidueña, ídem, 549; Unitaria.
Fuentemilanos, ídem, 532; Unitaria.
Gallegos, ídem, 402; Unitaria.
Hontalbilla, ídem, 1.265; Unitaria número 1.
Juarros de Voltoya, ídem, 686; Unitaria número 1.
Lastras del Pozo, ídem, 270; Unitaria.
Maderuelo, ídem, 669; Unitaria.
Martín Muñoz de las Posadas, ídem, 1.484; Unitaria número 1.
Membibre de la Hoz, ídem, 315; Unitaria.
Montejo Vega Serrezuela, ídem, 429; Unitaria.
Nava de la Asunción, ídem, 2.782; Sección Graduada.
Navafría, ídem, 782; Unitaria número 1.
Navares de Ayuso, ídem, 431; Unitaria.
Olombrada, ídem, 1.646; Unitaria número 2.
Puebla de Pedraza, ídem, 272; Unitaria.
Riaza, ídem, 1.412; Sección Graduada.
Riofrío de Riaza, ídem, 298; Unitaria.
San Miguel de Bermuy, ídem, 399; Unitaria.
Sanchonuño, ídem, 1.250; Unitaria número 3.
Segovia, ídem, 32.092; Una vacante.
Torre Val de San Pedro, ídem, 384; Unitaria.
Torrecilla del Pinar, ídem, 1.000; Unitaria número 2.
Valdevacas de Montejo, ídem, 262; Unitaria.
Valtiendas, ídem, 807; Unitaria.
Valvieja, ídem, 288; Unitaria.
Vegafría, ídem, 261; Unitaria.
Vegas de Matute, ídem, 675; Unitaria.
Villafranca, Condado de Castilnovo, 128; Unitaria.
Villarejo, Santo Tomé del Puerto, 281; Unitaria.
Villaverde de Montejo, ídem, 220; Unitaria.

Turno voluntario

Rades de Abajo, Pedraza, 292; Unitaria.
Segovia, ídem, 32.092; Una vacante.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Abrigosos (Los), Marchena, —; Unitaria número 1.
Aguadulce, ídem, 2.499; Unitaria número 1.
Alanís, ídem, 3.613; Sección Graduada.
Alanís, ídem, 3.613; Sección Graduada.
Alcalá de Guadaira, ídem, 27.455; Una vacante.
Alcalá del Río, ídem, 5.590; Sección Graduada.
Alcalá del Río, ídem, 5.590; Sección Graduada.
Alcolea del Río, 3.916; Unitaria número 3.
Algaba, ídem, 7.820; Unitaria número 1.
Algámitas, ídem, 1.731; Unitaria número 1.
Alarabejo, Morón, —; Unitaria número 1.
Almadén de la Plata, ídem, 3.690; Unitaria número 2.
Arahal (El), ídem, 15.432; Una vacante.
Azanaque, Carmona, 796; Unitaria número 1.
Aznalcollar, ídem, 4.311; Unitaria número 3.
Barriada los Rosales, Tocina, 1.767; Unitaria número 2.
Burguillos, ídem, 2.243; Unitaria número 2.
Calera del Prado, Morón de la Frontera, —; Unitaria número 1.
Campillo (El), La Luisana, 1.071; Unitaria número 2.
Cantillana, ídem, 6.636; Unitaria número 1.
Carmona, ídem, 26.705; Una vacante.
Carrión de los Céspedes, ídem, 2.804; Sección Graduada.
Casariche, ídem, 3.844; Unidad Agrupación número 3.
Castilblanco de los Arroyos, ídem, 4.453; Sección Graduada.
Cazalla de la Sierra, ídem, 10.000; Una vacante.
Corcoya, Badolatosa, 828; Unitaria número 1.
Coripe, ídem, 2.273; Unitaria número 3.
Coronil (El), ídem, 7.612; Sección Graduada.
Corrales (Los), ídem, 3.818; Sección Graduada.
Cuervo (El), Lebrija, 2.261; Unitaria número 2.
Dos Hermanas, ídem, 21.264; Una vacante.
Estepa, ídem, 8.847; Grupo Escolar número 2.
Fuentes de Andalucía, ídem, 8.632; Grupo Escolar.
Gallape, Ecija, —; Unitaria número 1.
Guillena, ídem, 3.945; Unitaria número 1.
Herrera, ídem, 5.986; Sección Grupo Escolar.
Herrera, ídem, 5.986; Sección Grupo Escolar.
Junco (El), Alcalá de Guadaira, —; Unitaria número 1.
Luisana (La), ídem, 3.193; Unitaria número 2.
Mairena del Alcor, ídem, 8.267; Sección Graduada número 1.
Mairena del Alcor, ídem, 8.267; Unitaria número 2.
Martín de la Jara, ídem, 2.073; Unidad Agrupación.

Marchena, ídem, 16.163; Una vacante.
Molares (Los), ídem, 3.075; Sección Graduada.
Navas de la Concepción, ídem, 3.557; Unitaria número 4.
Olmedo (El), Marchena, —; Unidad Agrupación.
Olmedo (El), Marchena, —; Unidad Agrupación.
Osuna, ídem, 17.975; Una vacante.
Palacios (Los), ídem, 12.103; Una vacante.
Palmar (El), Utrera, 3.274; Unidad Agrupación.
Palmar (El), Utrera, 3.274; Unidad Agrupación.
Pedrera, ídem, 3.776; Unitaria número 4.
Pedroso (El), ídem, 3.826; Sección Graduada.
Pilas, ídem, 8.676; Unitaria número 2.
Poblado Queipo de Llano, Puebla del Río, —; Unitaria número 1.
Pruna, ídem, 4.893; Sección Graduada.
Puebla de los Infantes, ídem, 5.151; Unitaria número 5.
Puebla del Río, ídem, 5.621; Sección Graduada.
Puerto de la Encina, Osuna, 305; Unitaria número 1.
Rinconada (La), ídem, 3.100; Sección Grupo Escolar.
Roda de Andalucía, ídem, 4.934; Sección Grupo Escolar.
San Juan de Aznalfarache, ídem, 5.854; Unitaria número 1.
Santiponce, ídem, 3.419; Sección Graduada.
Saucejo (El), ídem, 4.698; Sección Graduada.
Senda Ancha, Marchena, —; Unidad Agrupación.
Senda Ancha, Marchena, —; Unidad Agrupación.
Sevilla, ídem, 423.266; Una vacante.
Tocina, ídem, 5.686; Sección Graduada.
Turullote, Ecija, —; Unitaria número 1.
Utrera, ídem, 25.805; Una vacante.
Valencina, ídem, 2.241; Unitaria número 1.
Valle (El), Carmona, —; Unitaria número 1.
Venta de la Liebre, Alcalá de Guadaira, —; Unitaria número 1.
Villafranco del Guadalquivir, Puebla del Río, —; Unitaria número 2.
Villanueva de San Juan, ídem, 2.386; Sección Graduada.
Villaverde del Río, ídem, 4.527; Unitaria número 1.

Turno voluntario

Aguadulce, ídem, 2.499; Unitaria número 2.
Alanis, ídem, 3.613; Sección Graduada.
Alanis, ídem, 3.613; Unitaria número 1.
Alcalá de Guadaira, ídem, 27.455; Una vacante.
Alcalá del Río, ídem, 5.590; Sección Graduada.
Almadén de la Plata, ídem, 3.690; Unitaria número 3.
Arahal (El), ídem, 15.432; Una vacante.
Cabezas de San Juan, ídem, 7.114; Sección Grupo Escolar.
Cantillana, ídem, 6.636; Unitaria número 2.
Carmona, ídem, 26.705; Una vacante.
Carrión de los Céspedes, ídem, 2.804; Unitaria número 2.
Fuentes de Andalucía, ídem, 8.632; Sección Graduada.
Herrera, ídem, 5.986; Sección Grupo Escolar.
Mairena de Alcor, ídem, 8.267; Sección Graduada número 1.
Martín de la Jara, ídem, 2.073; Unidad de Agrupación.
Olmedo (El), Marchena, —; Unidad Agrupación.
Osuna, ídem, 17.975; Una vacante.
Palmar (El), Utrera, 3.274; Unidad de Agrupación.
Palmar (El), Utrera, 3.274; Unidad de Agrupación.
Puebla de los Infantes, ídem, 5.151; Unitaria número 9.
Rinconada (La), ídem, 3.100; Unitaria número 1.
Roda de Andalucía, ídem, 4.934; Sección Grupo Escolar.
Santiponce, ídem, 3.419; Sección Graduada.
Saucejo (El), ídem, 4.697; Sección Graduada.
Senda Ancha, Marchena, —; Unidad de Agrupación.
Sevilla, ídem, 423.266; Una vacante.
Venta de la Liebre, Alcalá de Guadaira, —; Unitaria número 2.
Villanueva de San Juan, ídem, 2.386; Sección Graduada.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Abejar, ídem, 805; Unitaria número 1.
Aguaviva de la Vega, ídem, 325; Unitaria.
Alaló, ídem, 220; Unitaria.
Alameda (La), ídem, 237; Unitaria.
Alcubilla de Avellaneda, ídem, 466; Unitaria.
Aldealseñor, ídem, 199; Unitaria.
Almarza, ídem, 505; Unitaria.
Almazán, ídem, 3.796; Sección Graduada.
Arenillas, ídem, 303; Unitaria.
Baraona, ídem, 516; Unitaria.
Berlanga del Duero, ídem, 1.912; Sección Graduada.
Berzosa, ídem, 366; Unitaria.
Boós, ídem, 199; Unitaria.
Cabrejas de Campo, ídem, 251; Unitaria.
Cañamaque, ídem, 320; Unitaria.
Casillas de Berlanga, Caltojar, 220; Unitaria.
Cihuela, ídem, 530; Unitaria.
Covaleda, ídem, 2.329; Unitaria número 3.
Cubo de la Solana, ídem, 283; Unitaria.
Chércoles, ídem, 218; Unitaria.
Diustes, ídem, 108; Unitaria.
Duruelo de la Sierra, ídem, 1.477; Unitaria número 2.
Espeja de San Marcelino, ídem, 278; Unitaria.
Espejón, ídem, 371; Unitaria.
Fuentearmegil, ídem, 359; Unitaria.
Gallinero, ídem, 282; Unitaria.
Judes, ídem, 320; Unitaria.
Laina, ídem, 419; Unitaria.
Liceras, ídem, 287; Unitaria.
Lubia, Cubo de la Solana, 188; Unitaria.
Maján, ídem, 167; Unitaria.
Mazaterón, ídem, 324; Unitaria.
Medinaceli, ídem, 519; Unitaria.
Momblona, ídem, 198; Unitaria.
Morcuera, ídem, 275; Unitaria.
Osona, Fuentepinilla, 182; Unitaria.
Pedraja de San Esteban, San Esteban de Gormaz, 195; Unitaria.
Piquera de San Esteban, ídem, 374; Unitaria.
Quintana Redonda, ídem, 756; Unitaria número 2.
Quintanas de Gormaz, ídem, 527; Unitaria.
Rello, ídem, 209; Unitaria.
Reznos, ídem, 188; Unitaria.
San Esteban de Gormaz, ídem, 2.107; Sección Graduada.
San Pedro Manrique, ídem, 970; Unitaria número 1.
Santa María de las Hoyas, ídem, 444; Unitaria.
Sotillo del Rincón, ídem, 303; Unitaria.
Suellacabras, ídem, 286; Unitaria.
Tarancueña, ídem, 190; Unitaria.
Torrubia de Soria, ídem, 234; Unitaria.
Veldeavellano de Tera, ídem, 456; Unitaria.
Valdenarros, ídem, 268; Unitaria.
Valdenebro, ídem, 330; Unitaria.
Valdeprado, ídem, 182; Unitaria.
Valverde de Agreda, Agreda, 459; Unitaria.
Velamazán, ídem, 427; Unitaria.
Velilla de los Ajos, ídem, 199; Unitaria.
Ventosa de San Pedro, ídem, 189; Unitaria.

Vildé, ídem, 312; Unitaria.
Villabuena, ídem, 270; Unitaria.
Villanueva de Gormaz, ídem, 184; Unitaria.
Villar del Río, ídem, 256; Unitaria.
Villaseca de Arciel, ídem, 177; Unitaria.

Turno voluntario

Alcubilla de las Peñas, ídem, 234; Unitaria.
Arévado de la Sierra, ídem, 206; Unitaria.
Beratón, ídem, 313; Unitaria.
Brías, ídem, 262; Unitaria.
Carrascosa, Carrascosa de Abajo, 231; Unitaria.
Cuevas de Ayllón, ídem, 273; Unitaria.
Chaorna, ídem, 208; Unitaria.
Fuente Tovar, Rebollo de Duero, 159; Unitaria.
Inés, ídem, 228; Unitaria.
Santa Cruz de Yanguas, ídem, 215; Unitaria.
Valdanzo, ídem, 420; Unitaria.
Valdelagua del Cerro, ídem, 184; Unitaria.
Valtueña, ídem, 190; Unitaria.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Alcanar, ídem, 5.255; Sección Grupo Escolar Mixto.
Barbará, ídem, 969; Sección Agrupación Mixta.
Botarell, ídem, 372; Unitaria Agrupación Mixta.
Figuera (La), ídem, 384; Unitaria Agrupación Mixta.
Figuerola, ídem, 400; Unitaria Agrupación Mixta.
Félix, ídem, 3.502; Sección Graduada.
Forés, ídem, 304; Unitaria.
Gandesa, ídem, 3.092; Sección Grupo Escolar Mixto.
Godall, ídem, 1.456; Sección Agrupación Mixta.
Jesús y María, Tortosa, 2.866; Unitaria Agrupación Mixta «Parte Baja Dall».
Lloá, ídem, 306; Unitaria.
Miravet, ídem, 956; Sección Agrupación Mixta.
Montells (Los), Tortosa, 372; Unitaria Agrupación Mixta.
Pasanant, ídem, 346; Unitaria Agrupación Mixta.
Pauls, ídem, 11.024; Sección Agrupación Mixta.
Pinell de Bray, ídem, 1.511; Sección Agrupación Mixta.
Plá de Manlléu, Aiguamurcia, 302; Unitaria Agrupación Mixta.
Rasquera, ídem, 1.506; Sección Graduada.
Regués, Tortosa, 825; Unitaria Agrupación Mixta.
Riera (La), ídem, 805; Unitaria Agrupación Mixta.
San Jaime dels Domenys, ídem, 331; Unitaria Agrupación Mixta.
Santa Bárbara, ídem, 4.099; Sección Grupo Escolar.
Santa Coloma de Queralt, ídem, 2.991; Sección Agrupación Mixta.
Sarreal, ídem, 1.792; Sección Agrupación Mixta.
Tarragona, ídem, 33.945; Una vacante de Patronato.
Tivenys, ídem, 1.272; Sección Agrupación Mixta.
Tivisa, ídem, 1.880; Sección Agrupación Mixta.
Torroja; ídem, 329; Unitaria.
Vilavert, ídem, 635; Unitaria.
Villalba de los Arcos, ídem, 1.289; Sección Agrupación Mixta.
Vinebre, ídem, 721; Unitaria.

Turno voluntario

Pauls, ídem, 1.024; Sección Agrupación Mixta.
Ribarroja de Ebro, ídem, 1.670; Sección Agrupación Mixta.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Ababuj, ídem, 362; Unitaria.
Aguilar de Alfambra, ídem, 314; Unitaria.
Alfambra, ídem, 1.551; Sección Graduada.
Aliaga, ídem, 1.071; Unitaria número 2.
Ariño, ídem, 1.744; Unitaria número 1.
Armillas, ídem, 195; Unitaria.
Báguena, ídem, 1.328; Unitaria número 1.
Barrachina, ídem, 549; Unitaria.
Beceite, ídem, 1.193; Unitaria número 1.
Bello, ídem, 1.324; Unitaria número 2.
Blancas, ídem, 793; Unitaria número 2.
Blesa, ídem, 746; Unitaria número 1.
Bronchales, ídem, 716; Unitaria número 2.
Cabra de Mora, ídem, 306; Unitaria.
Camarena de la Sierra, ídem, 390; Unitaria.
Camarillas, ídem, 622; Unitaria.
Campos, ídem, 216; Unitaria.
Cañada de Benatanduz, ídem, 388; Unitaria.
Castejón de Tornos, ídem, 417; Unitaria.
Celadas, ídem, 787; Unitaria número 2.
Cerollera (La), ídem, 287; Unitaria.
Corbalán, ídem, 329; Unitaria.
Cretas, ídem, 1.121; Unitaria número 2.
Cuba (La), ídem, 204; Unitaria.
Cuervo (El), ídem, 333; Unitaria.
Cuevas de Cañart, ídem, 293; Unitaria.
Escorihuela, ídem, 575; Unitaria.
Escucha, ídem, 1.243; Sección Graduada.
Formiche Bajo, ídem, 217; Unitaria.
Fórnoles, ídem, 413; Unitaria.
Foz Calanda, ídem, 452; Unitaria.
Fuentes de Rubielos, ídem, 282; Unitaria.
Galve, ídem, 325; Unitaria.
Gargallo, ídem, 376; Unitaria.
Hoz de la Vieja, ídem, 691; Unitaria.
Josa, ídem, 268; Unitaria.
Luco de Bordón, ídem, 141; Unitaria.
Maícas, ídem, 195; Unitaria.
Martín del Río, ídem, 915; Unitaria número 2.
Más de las Matas, ídem, 1.854; Sección Graduada.
Mezquita de Loscos, ídem, 361; Unitaria.
Miravete de la Sierra, ídem, 247; Unitaria.
Molinos, ídem, 729; Unitaria número 1.
Monteagudo del Castillo, ídem, 403; Unitaria.
Monterde de Albarracín, ídem, 383; Unitaria.
Montoro de Mezquita, ídem, 139; Unitaria.
Oliete, ídem, 1.711; Sección Graduada.
Olmos (Los), ídem, 356; Unitaria.
Orihuela del Tremedal, ídem, 1.042; Unitaria número 1.
Pozodón, ídem, 430; Unitaria.
Pozuel del Campo, ídem, 486; Unitaria.
Rubielos de Mora, ídem, 1.213; Sección Graduada.
Samper de Calanda, ídem, 1.994; Sección Graduada.
San Martín del Río, ídem, 881; Unitaria número 1.
Sarrión, ídem, 1.725; Unitaria número 2.
Torre de Arcas, ídem, 282; Unitaria.
Torre los Negros, ídem, 371; Unitaria.
Torres de Albarracín, ídem, 234; Unitaria.
Villafranca del Campo, ídem, 863; Unitaria número 1.
Villar del Cobo, ídem, 424; Unitaria.
Villarluengo, ídem, 647; Unitaria.
Villaspesa, Teruel, 587; Unitaria.

Turno voluntario

Blesa, ídem, 746; Unitaria número 2.
Molinos, ídem, 729; Unitaria número 2.
Obón, ídem, 739; Unitaria.
Teruel, ídem, 18.210; Una vacante.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Alarés de los Montes, Navalucillos, 862; Unitaria.
Alcaudete de la Jara, ídem, 2.962; Sección Graduada.
Alcaudete de Barboya, ídem, 2.899; Unitaria número 2.
Almorox, ídem, 2.784; Sección Graduada.
Añover de Tajo, ídem, 3.727; Sección Graduada.
Barrio Estación, Toledo, 646; Unitaria.
Buenaventura, ídem, 1.003; Unitaria número 2.
Camarenilla, ídem, 495; Unitaria.
Casarrubios del Monte, ídem, 2.096; Unitaria número 1.
Casabuenas, ídem, 478; Unitaria.
Cazalegas, ídem, 1.583; Unitaria número 1.
Corral de Almaguer, ídem, 8.391; Sección Graduada «San Antón».
Chozas de Canales, ídem, 1.495; Unitaria número 2.
Escalona, ídem, 1.665; Unitaria número 2.
Espinoso del Rey, ídem, 1.804; Unitaria.
Esquivias, ídem, 2.549; Sección Graduada.
Fuensalida, ídem, 4.902; Unitaria número 4.
Gargantilla, Sevilleja de la Jara, 576; Unitaria.
Herencias (Las), ídem, 1.453; Unitaria número 2.
Hunfrías (Las), Robledo del Mazo, 364; Unitaria.
Magán, ídem, 1.028; Unitaria número 2.
Merjaliza, ídem, 718; Unitaria.
Mazarambroz, ídem, 1.655; Unitaria número 1.
Mejorada, ídem, 1.711; Unitaria número 2.
Membrillo (El), Las Herencias, 816; Unitaria.
Mina de Santa Quiteria, Sevilla de la Jara, 465; Unitaria.
Mohedas de la Jara, ídem, 1.420; Unitaria número 2.
Navahermosa, ídem, 4.863; Sección Graduada.
Navalcán, ídem, 4.687; Sección Graduada.
Puebla de Montalbán, ídem, 7.810; Sección Graduada.
Puente del Arzobispo, ídem, 2.139; Sección Graduada.
San Bartolomé de las Abiertas, ídem, 1.751; Unitaria número 1.
San Martín de Montalbán, ídem, 1.775; Sección Graduada.
San Martín de Pusa, ídem, 1.985; Unitaria número 2.
Sonseca, ídem, 6.137; Sección Graduada.
Villa de Don Fadrique, ídem, 5.629; Sección Graduada.
Villafranca de los Caballeros, ídem, 5.868; Sección Graduada.
Villaluenga, ídem, 2.356; Unitaria número 2.
Villarejo de Montalbán, ídem, 322; Unitaria.
Villasequilla, ídem, 2.403; Sección Graduada.
Yébenes (Los), ídem, 6.901; Sección Graduada.

Turno voluntario

Corral de Almaguer, ídem, 8.391; Sección Graduada «Nuestra Señora de la Muela».
Chozas de Canales, ídem, 8.391; Unitaria número 1.
Navalcán, ídem, 4.687; Unitaria número 1.
Puente del Arzobispo, ídem, 2.139; Sección Graduada.
San Martín de Pusa, ídem, 1.985; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Alberique, ídem, 8.188; Sección Graduada.
Alcublas, ídem, 1.585; Unitaria número 1.
Alcudia de Carlet, ídem, 6.681; Sección Graduada.
Algemesí, ídem, 17.002; Una vacante.
Almusafes, ídem, 3.426; Sección Graduada.
Alpuente, ídem, 199; Unitaria.
Alquerieta, Alcira, —; Sección Graduada.
Ayelo de Malferit, ídem, 3.413; Sección Graduada.
Ayora, ídem, 5.781; Sección Graduada.
Bellreguart, ídem, 3.405; Sección Graduada.
Beniatjar, ídem, 354; Unitaria.
Beniganim, ídem, 4.021; Sección Graduada.
Benirredrá, ídem, 946; Unitaria.
Bicorp, ídem, 1.018; Sección Graduada.
Bocairente, ídem, 3.833; Sección Grupo Escolar Mixto.
Castielfabit, ídem, 397; Unitaria.
Corcolilla, Alpuente, 250; Unitaria.
Cuart de Poblet, ídem, 6.310; Sección Graduada.
Cuart de les Valls, ídem, 1.217; Unitaria.
Cullera, ídem, 13.295; Una vacante.
Chera, ídem, 720; Unitaria.
Cheste, ídem, 3.267; Sección Grupo Escolar Mixto.
Chiva, ídem, 3.983; Sección Graduada.
Domeño, ídem, 805; Unitaria número 2.
Dos Aguas, ídem, 877; Unitaria.
Fortaleny, ídem, 864; Unitaria.
Genovés, ídem, 1.665; Sección Graduada.
Isidros, Requena, 768; Unitaria.
Jalance, ídem, 1.870; Sección Graduada.
Jaracko, ídem, 3.391; Unitaria número 1.
Luchente, ídem, 2.203; Sección Graduada.
Lugar Nuevo de Fenollet, ídem, 627; Unitaria.
Masalavés, ídem, 1.542; Unitaria número 1.
Montesa, ídem, 1.253; Sección Graduada.
Onteniente, ídem, 18.904; Dos vacantes.
Pobleta (La), Andilla, 217; Unitaria.
Poliñá del Júcar, ídem, 1.914; Unitaria número 1.
Puzol, ídem, 6.884; Sección Graduada.
Rafol de Salem, ídem, 535; Unitaria.
Requena, ídem, 8.508; Unitaria número 1.
Ribarroja, ídem, 5.340; Sección Graduada.
Sagunto, ídem, 15.303; Dos vacantes.
Sollana, ídem, 3.231; Sección Graduada.
Teresa de Cofrentes, ídem, 1.851; Unitaria número 1.
Titaguas, ídem, 985; Unitaria número 1.
Torrente, ídem, 23.563; Una vacante.
Tous, ídem, 1.203; Unitaria.
Valencia, ídem, 462.912; Una vacante.
Vallanca, ídem, 599; Unitaria número 1.
Ventas de Puebla de Vallbona, ídem, —; Sección Graduada.
Villanueva de Castellón, ídem, 6.231; Sección Grupo Escolar Mixto.
Villar del Arzobispo, ídem, 3.996; Sección Graduada.

Turno voluntario

Alberique, ídem, 8.188; Sección Graduada.
Alcublas, ídem, 1.585; Unitaria número 2.
Algemesí, ídem, 17.002; Una vacante.
Cuart de Poblet, ídem, 6.310; Sección Graduada.
Nazaret, Valencia, 5.442; Sección Graduada.
Onteniente, ídem, 18.904; Una vacante.
Puzol, ídem, 6.884; Sección Graduada.

Requena, ídem, 8.508; Sección Graduada.
Sagunto, ídem, 15.303; Dos vacantes.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Aguilar de Campos, ídem, 1.046; Unitaria número 2.
Aldea de San Miguel, ídem, 437; Unitaria.
Aldeamayor de San Martín, ídem, 1.176; Unitaria número 2.
Amusquillo, ídem, 507; Unitaria.
Bocos de Duero, ídem, 213; Unitaria.
Boecillo, ídem, 620; Unitaria.
Bolaños de Campos, ídem, 883; Sección Graduada.
Campaspero, ídem, 2.060; Sección Graduada.
Casasola de Arión, ídem, 1.426; Unitaria número 1.
Castrillo Tejeriego, ídem, 644; Unitaria.
Cigales, ídem, 2.226; Sección Graduada.
Cogeces del Monte, ídem, 1.515; Unitaria número 3.
Corcos del Valle, ídem, 659; Unitaria.
Fombellida, ídem, 703; Unitaria.
Gatón de Campos, ídem, 393; Unitaria.
Laguna de Duero, ídem, 1.711; Sección Graduada.
Mayorga de Campos, ídem, 2.445; Sección Graduada.
Morales de Campos, ídem, 474; Unitaria.
Mucientes, ídem, 1.333; Unitaria número 2.
Palazuelos de Vedija, ídem, 1.131; Unitaria número 1.
Peñafiel, ídem, 4.293; Sección Graduada.
Pesquera de Ebro, ídem, 1.380; Unitaria número 1.
Puente de Duero, Valladolid, 636; Unitaria número 2.
Quintanilla de Onésimo, ídem, 1.508; Unitaria número 1.
Rueda, ídem, 2.884; Unitaria número 2.
San Vicente Palacio, ídem, 660; Unitaria.
Serrada, ídem, 987; Unitaria número 2.
Tamariz de Campos, 515; Unitaria.
Tordehumos, ídem, 1.462; Unitaria número 2.
Tordesillas, ídem, 3.785; Sección Graduada.
Torrelobatón, ídem, 1.196; Unitaria número 2.
Valbuena de Duero, ídem, 950; Unitaria número 2.
Valdenebro de los Valles, ídem, 807; Unitaria.
Valladolid, ídem, 111.254; Una vacante.
Ventosa de la Cuesta, ídem, 402; Unitaria.
Villanueva de los Caballeros, ídem, 891; Unitaria.
Villanueva de Duero, ídem, 681; Unitaria número 2.
Villavellid, ídem, 389; Unitaria.

Turno voluntario

Casasola de Arión, ídem, 1.426; Unitaria número 2.
Peñafiel, ídem, 4.293; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Aldeacueva, Carranza, 139; Unitaria.
Ambasaguas, Carranza, 205; Unitaria.
Apatamonasterio, ídem, 284; Unitaria.
Arbácegui, Arbácegui y Guerricáiz, 211; Sección Graduada.
Arboleda (La), San Salvador del Valle, 2.119; Unitaria número 2.
Arenas (Las), Guecho, 8.243; Agrupación Mixta de Romo.
Arraibi, Lemona, 641; Agrupación Mixta «Peña Lemona».
Axpe Marzana, Axpe, 235; Unitaria.
Basigo de Baquio, Baquio, 197; Sección Grupo «Fundación Barturen» Puesto.
Bilbao, ídem, 293.939; Una vacante.
Campanzar, Portugalete, 484; Grupo Mixto «La Florida».
Campanzar, Portugalete, 484; Grupo Mixto «La Florida».
Castillo Elejabeitia, ídem, 290; Unitaria.
Elejalde, Barrica, 467; Unitaria.
Escontrilla (La), San Salvador del Valle, 1.799; Unitaria número 2.
Gallarta, Abanto y Ciérvana, 4.309; Unitaria «La Balastera».
Garay (San Miguel), Garay, 132; Unitaria.
Guernica y Luno, ídem, 3.483; Sección Graduada.
Ibarra, Orozco, 328; Unitaria.
Ibarruri, ídem, 168; Unitaria.
Iglesia (La), Trucios, 163; Sección Graduada «José Sierra».
Izurza, ídem, 356; Unitaria.
Mañuas, Bermeo, 331; Unitaria.
Reiñeta (La), San Salvador del Valle, 545; Unitaria.
Rioseco, Carranza, 37; Unitaria.
San Andrés de Echevarría, Echevarría. 168; Unitaria.
San Esteban, Carranza, 166; Unitaria.
San Juan, Ubidea, 376; Unitaria.
San Martín de Carral, Sopuerta, 284; Unitaria.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 73.149; Cuatro vacantes.
Sestao, ídem, 24.992; Una vacante.
Tejera (La), Carranza, 114; Unitaria.
Ugarana (Dima), Dima, 398; Unitaria.
Yurre, ídem, 618; Agrupación Mixta.

Turno voluntario

Albácegui, Albácegui y Guerricáiz, 211; Sección Graduada.
Arenas (Las), Guecho, 8.243; Agrupación Mixta de Romo.
Campanzar, Portugalete, 484; Grupo Mixto «La Florida».
Campanzar, Portugalete, 484; Grupo Mixto «La Florida».
Rojadillo Terrera, Sopuerta, 204; Unitaria «Labaluga».
San Lorenzo de Maruri, Maruri, 358; Unitaria.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 73.149; Cuatro vacantes.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Abejera, Riofrío de Aliste, 524; Unitaria.
Almaraz de Duero, ídem, 951; Unitaria.
Almeida de Sayago, ídem, 1.327; Sección Graduada.
Arquillinos, ídem, 464; Unitaria.
Arrabalde, ídem, 841; Unitaria.
Bercianos de Valverde, Puéblica de Valverde, 321; Unitaria.
Bercianos de Vidriales, ídem, 297; Unitaria.
Bermillo de Alba, Fonfría, 399; Unitaria.
Burganes de Valverde, ídem, 691; Unitaria.
Calabor, Pedralba, 390; Unitaria.
Castro de Alcañices, Fonfría, 271; Unitaria.
Ceadea, ídem, 261; Unitaria.
Cubo de Benavente, ídem, 505; Unitaria.
Cuelgamures, ídem, 262; Unitaria.
Dómez, Gallegos del Río, 459; Unitaria.
Faramontanos de Tábara, ídem, 1.147; Unitaria número 2.
Fermoselle, ídem, 4.015; Sección Graduada número 1.
Ferreras de Abajo, ídem, 1.201; Sección Graduada.
Ferreras de Arriba, ídem, 700; Unitaria.
Fonfría, ídem, 724; Unitaria número 2.
Gallegos del Pan, ídem, 360; Unitaria.
Litos, Ferreras de Abajo, 621; Unitaria número 2.
Maderal (El), ídem, 617; Unitaria.
Madridanos, ídem, 874; Unitaria.

Matilla de Arzón, ídem, 678; Unitaria número 2.
Moral de Sayago, ídem, 444; Unitaria.
Nuez, Trabazos, 768; Unitaria.
Pego (El), ídem, 950; Unitaria.
Peleagonzalo, ídem, 783; Unitaria.
Peñausende, ídem, 915; Unitaria.
Pías, ídem, 383; Unitaria.
Piñero (El), ídem, 591; Unitaria número 1.
Porto, ídem, 918; Unitaria.
Pozoantiguo, ídem, 1.009; Unitaria.
Rábano de Sanabria, San Justo, 294; Unitaria.
Rosinos de la Requejada, ídem, 277; Unitaria.
Salce, ídem, 245; Unitaria.
San Esteban del Molar, ídem, 559; Unitaria.
San Pedro de Ceque, ídem, 1.273; Unitaria número 1.
Santa Cristina de la Polvorosa, ídem, 1.465; Unitaria número 1.
Sanzoles, ídem, 1.227; Unitaria número 1.
Tapioles, ídem, 531; Unitaria.
Vadillo de Guareña, ídem, 856; Unitaria número 2.
Valdeperdices, San Pedro de la Nave, 399; Unitaria.
Vegalatrave, ídem, 357; Unitaria.
Vezdemarbán, ídem, 2.078; Unitaria número 3.
Vidayanes, ídem, 275; Unitaria.
Villabrazaro, ídem, 590; Unitaria.
Villalba de la Lampreana, ídem, 746; Unitaria.
Villalcampo, ídem, 881; Unitaria número 2.
Villalube, ídem, 793; Unitaria número 2.
Villamor de Cadozos, ídem, 340; Unitaria.
Villamayor de los Escuderos, ídem, 1.312; Unitaria número 1.
Villanueva del Campo, ídem, 2.155; Sección Graduada.
Villaseco, ídem, 841; Unitaria.

Turno voluntario

Litos, Ferreras de Abajo, 621; Unitaria número 1.
Manzanal de Arriba, ídem, 386; Unitaria.
Villamor de los Escuderos, ídem, 1.312; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Agón, ídem, 306; Unitaria.
Alconchel de Ariza, ídem, 573; Unitaria.
Aldehuela de Liestos, ídem, 350; Unitaria.
Aniñón, ídem, 1.461; Unitaria número 2.
Ardisa, ídem, 198; Unitaria.
Artieda, ídem, 233; Unitaria.
Ateca, ídem, 2.726; Sección Graduada.
Azuara, ídem, 2.053; Sección Graduada.
Bardallur, ídem, 678; Unitaria.
Biel, ídem, 681; Unitaria número 2.
Bijuesca, ídem, 603; Unitaria número 2.
Bordalba, ídem, 388; Unitaria.
Bubierca, ídem, 380; Unitaria.
Balbuente, ídem, 545; Unitaria.
Calcena, ídem, 639; Unitaria número 1.
Calmarza, ídem, 422; Unitaria.
Cariñena, ídem, 3.031; Sección Graduada.
Caspe, ídem, 8.319; Sección Grupo «C. de Caspe».
Castejón de Alarba, ídem, 298; Unitaria.
Castejón de las Armas, ídem, 401; Unitaria.
Codos, ídem, 852; Unitaria número 1.
Embid de la Ribera, ídem, 422; Unitaria.
Farasdués, ídem, 654; Unitaria número 2.
Fayos (Los), ídem, 438; Unitaria.
Fuentes de Ebro, ídem, 3.317; Sección Graduada.
Huérmeda, Calatayud, 489; Unitaria.
Inogés, ídem, 308; Unitaria.
Lobera de Onsella, ídem, 448; Unitaria.
Luesma, ídem, 186; Unitaria.
Mainar, ídem, 390; Unitaria.
Miedes de Aragón, ídem, 1.039; Unitaria número 1.
Moros, ídem, 1.195; Unitaria número 1.
Muel, ídem, 1.335; Unitaria número 2.
Muela (La), ídem, 925; Unitaria número 2.
Nigüella, ídem, 273; Unitaria.
Nombrevilla, ídem, 161; Unitaria.
Orcajo, ídem, 243; Unitaria.
Pinseque, ídem, 1.216; Unitaria número 1.
Plenas, ídem, 469; Unitaria.
Puebla de Albortón, ídem, 375; Unitaria.
Ricla, ídem, 2.716; Sección Graduada.
Sabiñán, ídem, 1.616; Unitaria número 2.
Salvatierra de Esca, ídem, 698; Unitaria número 1.
Sestrica, ídem, 682; Unitaria número 1.
Torralba de los Frailes, ídem, 575; Unitaria.
Torrehermosa, ídem, 251; Unitaria.
Utebo, ídem, 1.923; Sección Graduada.
Valtorres, ídem, 431; Unitaria.
Velilla de Ebro, ídem, 632; Unitaria.
Vera de Moncayo, ídem, 883; Unitaria.
Vilueña (La), ídem, 386; Unitaria.
Zaragoza, ídem, 277.710; Una vacante.

Turno voluntario

Monterde, ídem, 714; Unitaria número 1.
Used, ídem, 1.018; Unitaria número 1.
Zaragoza, ídem, 277.710; Una vacante.

VACANTES DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

MAESTRAS

Abaurrea Baja, ídem, 150; Mixta.
Almandoz, Baztán, 388; Unitaria.
Andosilla, ídem, 2.310; Unitaria número 3.
Arano, ídem, 416; Mixta.
Arguiñano, Guesálaz, 101; Mixta.
Arizaleta, Yerri, 132; Mixta.
Artozqui, Arce, 229; Mixta.
Azagra, ídem, 2.809; Unidad Agrupación Escolar.
Bearzun, Baztán, 144; Mixta.
Beortegui, Lizoaín, 120; Mixta.
Beramendi, Basaburúa, 169; Mixta.
Beruete, Basaburúa, 429; Unitaria.
Escala, Améscoa Baja, 149; Mixta.
Echalar, ídem, 1.423; Unitaria número 1.
Elzaburu, Ulzama, 236; Mixta.
Erasote, Leiza, 143; Mixta.
Huarte, ídem, 1.144; Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Iragui Esteríbar, 75; Mixta.
Irurita, Baztán, 1.107; Unitaria.
Larrasoaña, Esteríbar, 417; Unitaria.
Larrión Allín, 184; Mixta.
Legaria, ídem, 318; Mixta.
Lesaca, ídem, 1.818; Unitaria número 2.
Lizarragabengoa, Echarri-Aranaz, 44; Mixta.
Morentín, ídem, 410; Unitaria.
Munárriz, Goñi, 232; Mixta.
Muruarte de Reta, Tiebas-Muruarte de Reta, 144; Mixta.

Muzqui, Guesálaz, 64; Mixta.
Muzquiz, Imoz, 113; Mixta.
Oiz, ídem, 234; Mixta.
Olazagutía, ídem, 1.678; Unitaria número 2.
Oronoz, Baztán, 443; Mixta.
Otano, Elorz, 152; Mixta.
Pamplona, ídem, 68.288; Una vacante.
San Adrián, ídem, 2.491; Unidad Agrupación Escolar.
San Martín de Unx, ídem, 1.508; Unitaria.
Tabar, Urrauy Bajo, 188; Mixta.
Tirapu, ídem, 137; Mixta.
Tudela, ídem, 13.618; Una vacante.
Tulebras, ídem, 185; Mixta.
Ujué, ídem, 1.208; Unitaria número 2.
Unanúa, Ergoyena, 344; Unitaria.
Uriz, Arce, 181; Mixta.
Villanueva de Aézcoa, ídem, 355; Mixta.
Yanci, ídem, 556; Unitaria.
Zuazu, Araquil, 78; Mixta.
Zúñiga, ídem, 354; Unitaria.

MAESTROS

Aguilar de Codés, ídem, 554; Unitaria.
Aranaz, ídem, 1.209; Unitaria.
Arguedas, ídem, 3.103; Unidad Agrupación Escolar.
Arguedas, ídem, 3.103; Unidad Agrupación Escolar.
Arraiz-Orquín, Ulzama, 304; Unitaria.
Arroniz, ídem, 2.187; Unitaria número 2.
Azpilcueta, Baztán, 446; Unitaria.
Barasoaín, ídem, 594; Unitaria.
Cadreita, ídem, 2.849; Unitaria número 2.
Huarte, ídem, 1.144; Unidad Agrupación Escolar Mixta.
Huici, Larraun, 314; Unitaria.
Ituren, ídem, 569; Unitaria.
Iturgoyen, Guesálaz, 359; Unitaria.
Arcos (Los), ídem, 2.132; Unitaria número 3.
Meano, Lapoblación, 326; Unitaria.
Monteagudo, ídem, 1.462; Unitaria número 2.
Mués, ídem, 535; Unitaria.
Navascués, ídem, 447; Unitaria.
Orbaiceta, ídem, 497; Unitaria.
Orcoyen, Olza, 260; Unitaria.
Rada, Murillo el Cuende, —; Unitaria.
San Martín de Unx, ídem, 1.508; Unitaria número 1.
Sumbilla, ídem, 1.090; Unitaria.
Ujué, ídem, 1.208; Unitaria número 2.
Urdax, ídem, 507; Unitaria.
Urroz de Santesteban, ídem, 3.621; Unitaria.
Vidángoz, ídem, 379; Unitaria.
Yanci, ídem, 556; Unitaria.
Zubieta, ídem, 616; Unitaria.

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

En la próxima Junta General de mutualistas, que se celebrará dentro del primer trimestre del año próximo, tendrá lugar la primera renovación parcial de la Junta de Gobierno, que afecta a los cargos de vicepresidente, secretario, vicetesorero y contador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del vigente Reglamento aprobado por Orden ministerial de 30 de enero de 1961, que establece: «La renovación de la Junta será parcial, y tendrá lugar por mitad cada tres años, y sus miembros podrán ser reelegidos por una sola vez, tanto para el cargo que hubieran ostentado como para otro cualquiera de la Junta. La primera renovación de la Junta alcanzará a los cargos de vicepresidente, secretario, vicetesorero y contador. Los cargos de la Junta serán honoríficos y no retribuidos.»

Igualmente será objeto de elección el cargo de vicecontador, por renuncia del titular.

Con objeto de dar un cauce ordenado a la elección, la Junta de Gobierno ha acordado señalar un plazo, que finalizará el 31 de enero próximo, durante el cual podrán presentarse en las oficinas de la Mutualidad (calle de San Bernardo, número 49, Madrid-8) las propuestas de candidaturas para los cargos referidos, que deberán ir suscritas por cincuenta afiliados y acompañadas de la aceptación del mutualista propuesto.

Junto a cada firma se hará constar el nombre, apellidos y centro donde prestan sus servicios los mutualistas firmantes.

Sólo se admitirán aquellas candidaturas que se ajusten a las condiciones indicadas.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.—El Secretario de la Junta de Gobierno, *A. Virseda.*

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	8 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 221 96 08. - MADRID.

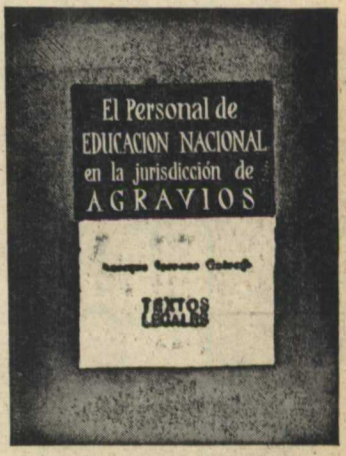
FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO

DE

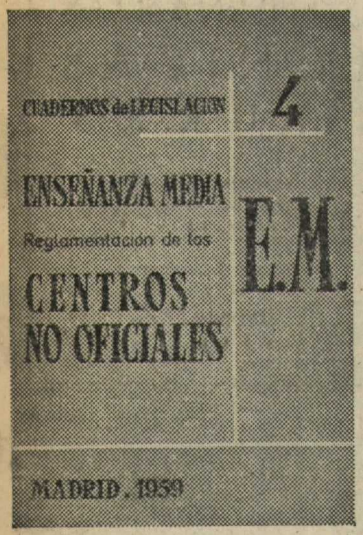
EDUCACION NACIONAL

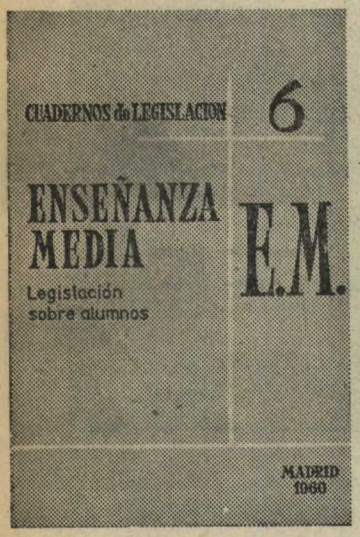
SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

Cuadernos de Legislación





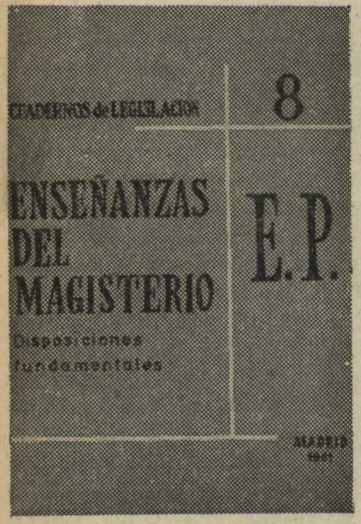
TÍTULOS PUBLICADOS:

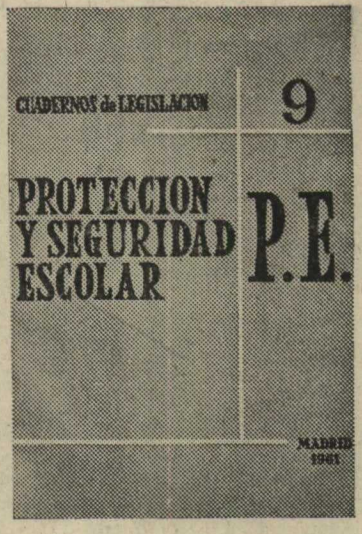
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

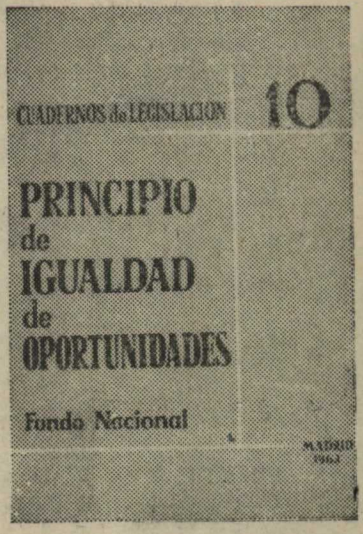
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES. ALCALA, 34 - MADRID, 14

BENZAL.—Virtudes, 7. Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 13 de enero de 1964 — Núm. 4

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL · COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal directivo.—Orden por la que se nombra jefe de la Sección de Personal del Departamento a don Antonio Palomares Fernández 170

Otra por la que se dispone el cese en la jefatura de la Oficina de Material de don Antonio Palomares Fernández 170

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se eleva a definitivo el concurso de traslado convocado por Orden de 5 de julio último 170

Otra por la que se destina a los funcionarios trasladados en virtud de resolución del concurso convocado en 5 de julio de 1963 171

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se concede a la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona autorización para litigar en defensa de la Fundación «Colegio Bosch» de Begas (Barcelona) 171

Otra desestimando propuesta de extinción de la Fundación «Sergio Hernández», de Zamora, y otros extremos que se indican 171

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal docente.—Ordenes por las que se concede de prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos de Universidad don Manuel Romero Gómez y don José María Basabe Prado 172

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de catedráticos de Escuelas de Comercio 173

Otra por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, catedrático numerario de «Economía y Estadística» de la Escuela de Comercio de Salamanca a don Gerardo Abad Conde y Sevilla. 173

Otra concediendo quinquenio a doña Antonia T. Jalón Gómez, de la Escuela de Comercio de Madrid 173

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Personal docente.—Orden rectificando para el cuarto trimestre de 1963 clases complementarias ... 173

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban las actas de recepción, entrega de edificios y liquidación de las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 174

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio doña Mercedes Pamies Foraster y doña Josefina Julia Sánchez Puerta 175

Otras sobre reconocimiento de quinquenios a los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan 175

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se nombra a doña María del Carmen Martínez Lluna catedrática de «Canto Lírico y Dramático» del Conservatorio de Valencia 176

Otra sobre nombramiento y prórroga de personal

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

docente interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid 176
Otra por la que se desestima la petición formulada por doña Carmen Gloria Acosta y de las Casas ... 177

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se aprueban conciertos entre el Centro Coordinador de Huesca y los Ayuntamientos que se citan de la misma provincia 178

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Resolución por la que se conceden a ayudantes en Seminarios didácticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 179

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso.—Orden por la que se convoca una auxiliaría numeraria de «Pintura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid 185

Resolución por la que se publica la lista de admitidos a la oposición que se cita para profesores de «Dibujo Artístico» de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 186

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Oposición.—Resolución por la que se publica la lista de admitidos a plazas de restauradores, convocada por Orden de 27 de septiembre último ... 186

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Premio.—Orden por la que se establecen las bases para el «Fray Luis de León» de traducción para 1963 186

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 del actual, sobre determinados servicios administrativos de la Subsecretaría del Ministerio, por la que se crea la Sección de Personal,

Esta Subsecretaría, en virtud de las facultades que tiene conferidas, ha resuelto nombrar jefe de la referida Sección de Personal a don Antonio Palomares Fernández, jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que venía desempeñando la Oficina de Personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Ministerio.

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 del actual, sobre determinados servicios administrativos de la Subsecretaría del Ministerio, por la que se suprime la Oficina de Material,

Esta Subsecretaría ha resuelto que don Antonio Palomares Fernández, jefe de Administración de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, cese en el cargo de jefe de la Oficina de Material de la Oficialía Mayor que venía desempeñando con carácter interino, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Ministerio.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de octubre último (*Boletín Oficial* del Ministerio de 18 de noviembre) se resuelve provisionalmente el concurso de traslado convocado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Departamento con fecha 5 de julio último, para cubrir vacantes en Madrid; y

Resultando que dentro del período legal se han formulado reclamaciones por don Luis Medina Ferrer, auxiliar mayor de segunda clase, y de doña Encarnación González Núñez, auxiliar de Administración de primera, contra las adjudicaciones por el turno de antigüedad;

Vistas las Ordenes ministeriales de 14 de febrero de 1959 y 11 de agosto de 1962, así como la Orden de 5 de julio último que convoca el concurso;

Considerando que por lo que hace a la reclamación de don Luis Medina Ferrer se ha de apreciar, de conformidad con lo dispuesto en la segunda de las Ordenes ministeriales citadas, la calificación resultante de los expedientes personales de los interesados, y que, teniendo en cuenta este dato, la resolución provisional se encuenta fundamentada;

Considerando que no cabe admitir la reclamación presentada por doña Encarnación González Núñez—los dos funcionarios destinados tienen número más bajo en el escalafón y superior categoría—porque de aceptar el criterio

en que basa la misma no le correspondería la adjudicación a la reclamante y sí a otro de los funcionarios solicitantes con más años de servicios,

Esta Subsecretaría ha acordado lo siguiente:

1.° Desestimar las reclamaciones presentadas por don Luis Medina Ferrer, auxiliar mayor de segunda clase, y doña Encarnación González Núñez, auxiliar de Administración de primera, contra las adjudicaciones hechas por el turno de antigüedad.

2.° Elevar a definitivas las adjudicaciones efectuadas tanto por el turno de antigüedad como por el de méritos por la Resolución de 30 de octubre último (*Boletín Oficial* del Ministerio de 18 de noviembre).

3.° Que los funcionarios destinados definitivamente cesen en sus destinos a partir de la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial* del Ministerio, sin necesidad de Orden posterior, debiendo tomar posesión dentro del término de treinta días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Resuelto definitivamente por Orden de 9 del actual el concurso de traslados convocado entre funcionarios del Cuerpo Auxiliar del Departamento en 5 de julio del corriente año para cubrir vacantes en Madrid,

Esta Subsecretaría ha resuelto que los señores que a continuación se expresan presten servicios en los centros que se indican:

Don José Sánchez Fernández-Yáñez, auxiliar mayor de tercera clase, en la Secretaría del Departamento, Sección de Protección Escolar.

Don León Cristóbal Caro, auxiliar mayor de tercera clase, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional.

Doña María Petra Bardón Pecharromán, auxiliar de administración de primera clase, en la Secretaría del Ministerio, Sección de Edificios y Obras.

Doña Pilar Rodríguez Rodríguez, auxiliar de administración de primera clase, en la Secretaría del Departamento, Sección de Ordenación Administrativa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—El subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Ministerio.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que ordenada a la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona la emisión de informe sobre el posible ejercicio de acciones ante los tribunales de justicia para el rescate de propiedades pertenecientes a la Fundación «Colegio Bosch», de Begas, el abogado de la Beneficencia lo emite en el sentido siguiente:

1.° En el pleito promovido el 3 de mayo de 1955 por la Junta citada contra los herederos de confianza de don Teodoro Bosch Estanca y otros, la sala II de lo Civil de la Audiencia de Barcelona, lo resolvió en grado de apelación, dictando sentencia fechada en 7 de noviembre de 1958, que condenaba a entregar a la Fundación la casa número 3 de la plaza de Cataluña (Barcelona), la casa y terrenos que integran el colegio de Begas y las heredades denominadas «Casa Alsina, «Maso Rigual» y «Las Boigas», de las cuales las tres últimas habían sido vendidas previamente a terceros, quienes habían inscrito su título adquisitivo en el Registro de la Propiedad.

2.° Contra dicha sentencia interpusieron los demandados recurso de casación y el Tribunal Supremo, en sentencia definitiva de 6 de marzo de 1962, excluyó de pronunciamiento condenatorio dichas tres últimas heredades.

3.° El fundamento legal de tal exclusión no fue la carencia de un derecho sustantivo por parte de la Fundación, sino la falta de un requisito formal observada en la demanda, pues tales heredades figuraban magistralmente inscritas a nombre de persona distinta y, a tenor del artículo 38 de la Ley Hipotecaria, al ser contradictoria del dominio inscrito la reclamación de las inscripciones registrales, lo que no se hizo.

4.° Que de ello se sigue que tal fracaso no tiene carácter definitivo, pues la sentencia, al denegar la reclamación por un defecto formal, no produce excepción de cosa juzgada y nada obsta para que, cuidando de observar la aludida prevención del artículo 38 de la Ley Hipotecaria, se reproduzca la reclamación;

Resultando que a la vista del informe que anteriormente se reproduce, la Junta, en funciones de Patronato interino, solicita, haciendo suyo dicho informe, se le autorice a pleitear para aumentar legítimamente el patrimonio de la Fundación;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones aplicables a la materia;

Considerando que es deber del Protectorado velar, como lo hace en este caso el patrono interino, por la conservación de incremento del capital fundacional y, en general, del patrimonio de las instituciones que le están confiadas; que en el caso concreto de la fundación «Colegio Bosch», de Begas, ha sido disminuido por un defecto de forma en el litigio anteriormente promovido, defecto que puede y debe ser subsanado en una nueva litis,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Autorizar, de acuerdo con lo prevenido en el artículo quinto, facultad cuarta, apartado *a*) de la Instrucción de 24 de julio de 1913 a la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona, en su condición de patrono interino de la Fundación «Colegio Bosch», de Begas, a plantear ante los Tribunales de Justicia las acciones que en derecho procedan para el rescate, a favor de la Institución, de las heredades denominadas «Casa Alsina», «Manso Rigual» y «Las Boigas», subsanando en el nuevo procedimiento que se promueva los defectos formales que se aluden en el cuerpo del presente expediente.

2.° Que se utilice por la Junta, a nombre de la Fundación, el beneficio de pobreza legal, al amparo de lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en 24 de julio de 1931 fue clasificada como benéfico-docente la Fundación «Sergio Hernández Alonso» que, según testamento otorgado en Madrid el 22 de febrero de 1930 por don Sergio Hernández Alonso, tenía por objeto dar enseñanza gratuita a cuarenta niños y cuarenta niñas a cargo de dos maestros, en la ciudad de Zamora, para lo que dejó un edificio escolar y dotación suficiente en aquella época, disponiendo que el patronato se confiera a don Agripino González Queipo y al fallecimiento de éste, ya ocurrido, al alcalde de la ciudad, que lo ejerce desde el año 1954;

Resultando que los intereses de los valores de la Fundación, producen una renta líquida anual que, en el último ejercicio, ascendió a 6.490 pesetas, cantidad que, según manifiesta el patrono, es a todas luces insuficiente para satisfacer los gastos que impone el mantenimiento de la misma, ya que el maestro y maestra que realizan la función docente tienen que percibir sólo tres mil pesetas de retribución, las mismas que le fueron asignadas por el fundador en 1930;

Resultando que debido a las escasas rentas de la institución desde el año 1956, no han podido ser abonadas las cuotas de Mutualidad y Seguros Sociales por dichos maestros, ascendiendo el débito por este concepto a 108.987,55 pesetas, por cuya circunstancia no ha sido posible, según manifiesta el patrono, jubilar a los titulares de las escuelas a pesar de haber cumplido la edad para ello y que, asimismo, no se puede dedicar cantidad alguna a adquisición de material y reparación de los locales escolares, con lo que éstos sufren los perjuicios consiguientes;

Resultando que el Ayuntamiento de Zamora ha tenido que conceder subvención con cargo al presupuesto para atender a los gastos mínimos de la Fundación y en algunos casos solicitar ayuda económica del Ministerio de Educación Nacional, que le ha sido concedida;

Resultando que el Patronato estima que el estado financiero en que se encuentra la institución, hace imposible la continuación con el mínimo decoro que su función docente exije, del cumplimiento de los fines fundacionales que, por otro lado, son magníficamente realizados por el Estado a través de las escuelas nacionales, por lo que se considera que se dan plenamente las circunstancias que se señalan en el artículo 24 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, que coincide con lo dispuesto en el artículo 39 del Código Civil, de no ser posible aplicar al objeto de la Fundación los medios de que dispone, por lo que propone se proceda a la disolución de la Fundación «Sergio Hernández Alonso», si bien dando solución previa al problema planteado respecto a los señores maestros que prestan servicio en la Fundación, utilizando para ello los bienes de la misma;

Resultando que solicita, en consecuencia:

1.° Se autorice a la Fundación a enajenar los valores de su propiedad que constituyan su capital fundacional integrado por títulos de la Deuda Pública y que ascienden a su valor nominal de 160.000 pesetas, depositadas en el Banco de España, de Zamora, abonando las cuotas adeudadas por Mutualidad y Seguros Sociales de los dos maestros adscritos al servicio de la Fundación para proceder, seguidamente, a la jubilación de los mismos.

2.° Se declara la disolución de la Fundación «Sergio Hernández» por no poder cumplir sus fines con los medios de que dispone y se destinen los fondos sobrantes a fines análogos de enseñanza en la ciudad de Zamora, y

3.° Que el edificio propiedad de la Fundación pase a propiedad del Ayuntamiento con el compromiso, por su parte, de realizar en él las obras de reparación y conservación precisas para destinarlo permanentemente a edificio escolar, solicitando para su localización en el mismo, la creación de dos escuelas nacionales, una de niños y otra de niñas para cumplir así la voluntad del fundador;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente la petición de referencia;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y las disposiciones concordantes;

Considerando que el artículo 24 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 establece que «si terminase el objeto a que fue destinada la fundación por haber cumplido el fin para el cual se constituyó, o si por ser ya imposible aplicar a ésta la actividad y medios de que aquélla dispusiere *dejare de funcionar*», etc., y que el artículo 39 del Código Civil exige asimismo para la extinción de las fundaciones que ésta dejase de funcionar, condición que no se ha cumplido en este caso;

Considerando que existen, efectivamente, dificultades importantes para el buen funcionamiento de la misma en la forma prescrita por el fundador, pero que el capital fundacional integrado por el inmueble y valores de su propiedad permiten la continuidad de la institución sin necesidad de que se extinga ya que, aunque precariamente, viene funcionando en la actualidad;

Considerando que la Instrucción de 24 de julio de 1913 prevé en su artículo 54 el caso de que el capital de una fundación benéfico-docente sean insuficiente para cumplir lo acordado por su fundador, disponiéndose que cuando los respectivos patronos o administradores carezcan de facultades para resolver por sí, corresponde al ministro del Departamento, mediante la instrucción del oportuno expediente disponer si se debe destinar a otro objeto benéfico o modificarse el existente;

Considerando que la institución que nos ocupa es propietaria de un inmueble para escuelas y que los fines propiamente escolares, según manifestación del propio patrono, están magníficamente atendidos por el Estado a través de escuelas nacionales;

Considerando que, asimismo, posee su capital integrado por valores de la Deuda Pública con un valor nominal de 160.000 pesetas, que unida al valor del citado inmueble permite cancelar holgadamente las deudas contraídas por la Fundación con las instituciones de previsión social a que debieron estar adscritos los señores maestros, si se instruye y aprueba el oportuno expediente de transmutación de fines de la obra pía que nos ocupa y constituir con el sobrante una masa de bienes que cumpla sustancialmente los deseos del fundador mediante premios, estímulos o ayudas eficaces a los alumnos de enseñanza primaria de Zamora,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Devolver a la Junta Provincial de Beneficencia de Zamora la propuesta de extinción de la Fundación «Sergio Hernández Alonso», para que sometida a nuevo informe, instruya el expediente de transmutación de fines a que se refiere el apartado primero del artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

2.° Que por la Junta se ordene al Patronato la preparación y cumplimiento de los trámites precisos para la venta, en su día, en pública subasta, del edificio funcional.

3.° Que se especifique por la Junta, de conformidad con el Patronato, la nueva aplicación que había de darse a las rentas del capital que resultare, una vez que se enajenen los citados bienes y siempre en la forma más adecuada a la voluntad del fundador y a las futuras posibilidades económicas de la fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la

Universidad de Sevilla, para que a don Manuel Romero Gómez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 10 de junio de 1959 y del que se posesionó con fecha 30 de junio de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10, ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de junio de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. M. de 10 de junio de 1959.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Barcelona, para que a don José María Basabe Prado le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso oposición, en virtud de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1959, y del que se posesionó con fecha 1 de diciembre de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10, ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de diciembre de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. M. de 7 de noviembre de 1959.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Por haberse producido una vacante en la sexta categoría del escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 30 de noviembre último,

Esta Dirección General ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas y, en su consecuencia, que se ascienda a la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, a don Antonio Calafell Castelló, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Sabadell.

Este ascenso tiene efectos económicos de primero de los corrientes.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1963 percibirá, además, mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

En virtud de concurso previo de traslado, convocado por Orden ministerial de 17 de septiembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 4 de octubre), por ser único concursante y reunir las condiciones señaladas en la convocatoria, entre ellas la de poder acudir a los concursos para cátedras de «Economía y Estadística», según Orden ministerial de 5 de agosto de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 19 de agosto),

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar catedrático de «Economía y Estadística», de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca, a don Gerardo Abad Conde y Sevilla, con destino actual como catedrático de Derecho en la Escuela Pericial de Comercio de Badajoz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Antonia T. Jalón Gómez, auxiliar femenino de servicios docentes en la Escuela Profesional de Comercio de Madrid, solicitando el reconocimiento del cuarto quinquenio,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo y, que en su virtud, se le acredite con cargo a la numeración funcional 341.115 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de 19 de marzo último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Madrid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Establecidas por Orden ministerial de 21 de mayo último (*Boletín Oficial* del Ministerio de 3 de junio) clases complementarias de la escuela, se hace preciso efectuar las modificaciones correspondientes para el cuarto trimestre del año en curso por causas de traslados producidos en el personal, bajas, nuevas creaciones o nombramientos y, en su virtud, a propuesta de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Durante el cuarto trimestre del año en curso quedarán suprimidas las siguientes clases complementarias:

Logroño

Grupo escolar «San Bernabé», clase de Música y Canto, a cargo de don Pedro Marijuan Zamora.

Madrid

Grupo escolar «Menéndez Pelayo», clase de Música y Canto, a cargo de doña María Trebol Sánchez.

2.° Se crean para su funcionamiento durante el citado trimestre las siguientes clases:

Barcelona

Grupo escolar «Obispo Irurita» clase de Dibujo, a cargo de don Antonio Carbonell Soler.

Burgos

Escuela aneja a la del Magisterio, clase de Música y Canto, a cargo de doña María Jesús García de la Mora.

3.° El personal designado percibirá la remuneración dispuesta en la Orden ministerial de 21 de mayo último (*Boletín Oficial* del Ministerio de 3 de junio).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de 4 escuelas y 4 viviendas para maestros en Escuzar (Granada), formulada por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna;

Teniendo en cuenta que ha sido informada favorablemente por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, así como por el Negociado de Contabilidad en 20 de los corrientes y fiscalizado por el delegado de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 del mismo mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas en Escuzar (Granada), por un total de 1.048.993,59 pesetas, así como también: Que habiéndosele abonado al contratista de dichas obras don Miguel Medina Ocaña, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, al igual que la del arquitecto don Juan José de Olazábal Vedruna y la del aparejador, por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de 4 escuelas y 4 viviendas para maestros en Martín de la Jara (Sevilla), formulada por el arquitecto escolar don Aníbal González;

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo sido informada por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas; tomada razón del gasto por el Negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalizado por la Intervención Delegada en 25 de los corrientes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las referidas obras, por un total de pesetas, 1.290.739,38, así como también: Que habiendo percibido el contratista de dichas obras don Rafael Castellanos Oliveros, el importe total de sus certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto don Aníbal González y la del aparejador, por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de 6 escuelas y 7 viviendas para maestros de Benalúa de Guadix (Granada), formulada por el arquitecto don Juan José de Olazábal;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas informa favorablemente, así como el Negociado de Contabilidad de la Junta lo hace en 20 de noviembre pasado, habiendo sido fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado en 30 de dicho mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de seis escuelas y siete viviendas para maestros en Benalúa de Guadix (Granada), por un total de pesetas, 1.593.561,60, así como también: Que habiendo percibido el contratista de dichas obras, don Rafael Aguilar Segura, el importe total de sus certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto y aparejador, ya que los mismos percibieron el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de 6 escuelas y 6 viviendas en Belvis de la Jara (Toledo), formulada por el arquitecto don José Losada Barroso;

Teniendo en cuenta que la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas informa favorablemente; habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta en 28 del pasado noviembre, y fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada en 4 de los corrientes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de 6 escuelas y 6 viviendas en Belvis de la Jara (Toledo) por un total de 1.388.079,05 pesetas, así como también: Que con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de la Junta Central, se obone al contratista de dichas obras, don Félix Arcones Bozal, la cantidad de pesetas, 976,44, como saldo de su liquidación, así como al arquitecto don José Losada Barroso, 228,17 pesetas, y al aparejador, 136,96 pesetas, como saldos de sus honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—

El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Tarragona, en el que manifiesta que ha sido nombrada doña Mercedes Pamies Foraster, profesora ayudante interina especial de Francés,

Esta Dirección General ha acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y O. M. de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Mercedes Pamies Foraster, profesora ayudante interina especial de Francés de la Escuela del Magisterio de Tarragona, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110; numeración 347-117, apartado 3, del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña Josefina Julia Sánchez-Puerta, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Lengua y Literatura de esa Escuela.

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Josefina Julia Sánchez-Puerta el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, desde el día 7 de noviembre último y hasta 31 de diciembre del corriente año, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Pontevedra.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Tomás Fernández García, profesor especial de Música de la Escuela del Magisterio de Logroño, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el sexto quinquenio que tiene vencido;

Resultando que, por Orden de 13 de diciembre de 1958, le fue concedido al señor Fernández, el quinto quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad del 28 de noviembre del mismo año;

Considerando que en la numeración funcional económica 347-124, apartado 2 del Presupuesto vigente de este Departamento, existe un crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Tomás Fernández García, profesor especial de Música de la Escuela del Magisterio de Logroño, el derecho al percibo del sexto quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de veinte mil ciento veinte pesetas anuales que actualmente disfruta, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 28 de noviembre último, procediéndose por la dirección del referido centro a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Logroño.

Vista la instancia y hoja de servicios de don José Manuel Araus Alvarez, profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio «San Fernando», maestros, de Zamora, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que el señor Araus fue nombrado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1958 profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Zamora, a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950; y que por estar dotada la referida plaza de la Escuela del Magisterio de Zamora por Orden de 25 de abril de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* del 23 de mayo dictada para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 que establece las plantillas de este profesorado se expidió al interesado el correspondiente título administrativo con el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas a partir de la fecha de su posesión, que tuvo lugar el 31 de octubre de dicho año 1958;

Considerando que el artículo 15 de la mencionada Ley de 26 de diciembre de 1957 reconoce por primera vez el derecho a percibir quinquenios a favor del profesorado especial de Educación Física;

Considerando que el artículo 124 del citado Reglamento de 7 de julio de 1950, establece que los profesores especiales percibirán el sueldo o la gratificación consignadas en los Presupuestos del Estado, que será incrementado cada cinco años en mil pesetas, mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en el solicitante, ya que el 31 del pasado mes de octubre se completaron los cinco años de servicios en que ha venido disfrutando sus haberes el interesado, detallados en el Presupuesto de este Ministerio,

Esta Dirección General acuerda conceder a don José Manuel Araus Alvarez, profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio «San Fernando», de Zamora, el ascenso de mil pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas más dos mensualidades extraordinarias que actualmente disfruta, con efectos de antigüedad, económicos y derechos pasivos, en su caso, de 31 de octubre último, que le será abonado con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 7 del Presupuesto vigente de este Departamento, procediéndose por la dirección del referido centro, a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «San Fernando», de Zamora.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Justo Novo de Vega, profesor

especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Málaga solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el tercer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que, por Orden de 27 de enero de 1959, le fue concedido al señor Novo de Vega el segundo quinquenio de mil pesetas con efectos de antigüedad de 15 de noviembre de 1958;

Considerando que en la numeración funcional económica 347-124, apartado 2, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha acordado conceder a don Justo Novo de Vega, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Málaga el derecho al percibo del tercer quinquenio de mil pesetas que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación anual de 17.120 pesetas anuales que actualmente disfruta, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos, del día 15 de noviembre último, procediéndose por la dirección de los referidos centros a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a VV SS. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Málaga.

Vista la instancia y hoja de servicios certificada de don José Regueira Martínez, profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio «Concepción Arenal» (maestros) de Pontevedra, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que el señor Regueira fue nombrado por Orden de 25 de octubre de 1958 profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio «Concepción Arenal» (maestros) de Pontevedra, a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.º del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y que por estar dotada la referida plaza de la Escuela del Magisterio de Pontevedra por Orden de 25 de abril de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de mayo dictada para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, que establece las plantillas de este profesorado, se expidió al interesado el correspondiente título administrativo con el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas a partir de la fecha de su posesión que tuvo lugar el día 15 de noviembre del expresado año 1958;

Considerando que en el artículo 15 de la mencionada Ley de 26 de diciembre de 1957 se reconoce por primera vez el derecho a percibir quinquenios a favor del profesorado especial de Formación Político-Social de Escuelas del Magisterio;

Considerando que el artículo 124 del citado Reglamento de 7 de julio de 1950, establece que los profesores especiales percibirán el sueldo o la gratificación consignados en los Presupuestos del Estado, que será incrementado cada cinco años en mil pesetas mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en el solicitante, ya que el día 15 del mes de noviembre se completaron los cinco años de servicios en los cuales el interesado ha venido disfrutando haberes detallados en el Presupuesto de este Ministerio,

Esta Dirección General acuerda conceder a don José Regueira Martínez, profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio «Concepción Arenal» (maestros), de Pontevedra, el ascenso de mil pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación anual de siete mil quinientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias que actualmente disfruta, con efectos de antigüedad, económicos y derechos pasivos, en su caso, de 15 de noviembre pasado, que le será abonado con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110 numeración 347-117, apartado 7 del Presupuesto vigente de este Departamento, procediéndose por la dirección del referido centro a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «Concepción Arenal» (maestros), de Pontevedra.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia y la propuesta formulada por el tribunal correspondiente;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por el Tribunal en forma reglamentaria y por mayoría absoluta de votos y que, según se hace constar en el expediente, no se han presentado reclamaciones de ninguna clase,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta de referencia y, en su virtud, nombrar catedrática numeraria de «Canto lírico y dramático» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia a doña María del Carmen Martínez Lluna, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, por existir vacante en la categoría de ascenso, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto:

1.º Prorrogar para el curso 1963-64 los siguientes nombramientos de personal docente interino de la citada Escuela:

Don Rafael Martínez Díaz, profesor de término de «Dibujo artístico»; don José Tames Alarcón, profesor de término de «Dibujo lineal»; don Andrés Crespi Jaume, profesor de término de «Modelado y Vaciado» y don Ramón López Villodre, profesor de término de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, con cargo a las dotacio-

nes escalafonales de las respectivas vacantes;

Don José Suárez Peregrín, y doña Concepción del Pilar Mesa, profesores de entrada de «Dibujo artístico»; don Gregorio Martínez Buil, don Juan A. González Ruiz de Baró, don Antonio Crespi Jaume, don Luis Quijada Martínez y don Maximino Fernández Baanante, profesores de entrada de «Dibujo lineal»; don Eduardo Capa Sacristan, profesor de entrada de «Modelado y Composición»; don Luis Labiano Regidor, profesor de entrada de «Proyectos de Arte Decorativo» y don Lorenzo Barrios Gómez Tavira y don Manuel Gallego Morell, profesores de entrada de «Derecho Usual», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, con cargo a las correspondientes dotaciones escalafonales de las vacantes respectivas;

Don Enrique Gimeno Monrabal, maestro de taller de «Dorado y Policromía» y doña María del Pilar Sanz de Lara, maestra de taller de «Muñequería artística», ambos con el sueldo o la gratificación de 17.400 pesetas anuales, con cargo a las dotaciones escalafonales de las vacantes;

Doña Petra Blanco Rivas, profesora especial de «Elementos de Historia del Arte»; don Mariano More Cors, profesor especial de «Pintura Mural»; don Manuel Giner Gallardo, profesor especial de «Aritmética y Geometría» y don Mariano Caballero Pascual, profesor especial de «Taquigrafía», con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas anuales los dos primeros y 7.680 pesetas anuales los otros dos, con cargo a las dotaciones de iguales cuantías consignadas en el crédito número 348.117/11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento;

Doña Tomasa Rodríguez Courel y doña Pilar Velasco Moraleda, profesoras de clases complementarias de «Corte y Confección» y doña Matilde Rodríguez Echevarría y doña María Luisa García Sáinz, profesoras de clases complementarias de «Batik y Cuero Repujado», todas ellas con el sueldo o la gratificación de 6.000 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.126/11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento;

Doña Visitación Hernández Aguado y don Félix Palenzuela Rodríguez, encargados de curso de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción»; doña María Alario Rangel, encargada de curso de «Corte y Confección»; doña Victoria Fernández Pina, encargada de curso de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción»; doña María Luisa López Gómez, encargada de curso de «Bordados y encajes» y doña Ana Pelegrini Guinea, encargada de curso de «Corte y Confección», con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas anuales los tres primeros y 8.000 pesetas anuales los otros tres, todos ellos con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento;

Doña Paula Díaz Jiménez y doña Julia Gómez López, encargadas de curso de «Bordados y Encajes» y doña Severiana Rosa de las Heras Losada, doña Consolación Martínez Martínez, doña María Candelas Sanz Brinques y doña María Teresa Alvarez Marcos, encargadas de curso de «Corte y Confección», todas ellas con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela;

2.° Nombrar para los expresados curso y escuela al siguiente personal docente interino, con efectos administrativos de primero de octubre pasado:

Don José Espinos Alonso, profesor de término de «Metalistería artística» y don Francisco Falcón Rodríguez, profesor de término de «Historia del Arte», ambos con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, con cargo a las dotaciones escalafonales de las vacantes;

Don José Espinos Presa, profesor de entrada de «Dibujo artístico» y don Augusto Fernández de Avilés, profesor de entrada de «Elementos de Historia del Arte», ambos con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, con cargo a las respectivas dotaciones escalafonales de las vacantes;

Don Andrés Fernández Bethencourt y don Fidel Perrino Rodríguez, encargados de curso de «Historia del Arte» y don Jacinto Varela Hervás, encargado de curso de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción», todos ellos con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, y

Don Bartolomé Cabrera Bertomeu, encargado de curso de «Historia del Arte» y don José Rodríguez Aranda, encargado de curso de «Derecho Usual y Elementos de Contabilidad y Correspondencia Comercial», ambos con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, a percibir con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la Escuela.

Todo el personal citado percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia formulada por doña Carmen Gloria Acosta de las Casas en petición de ser nombrada profesora de entrada interina de «Historia del Arte» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de La Palma;

Resultando que la interesada fundamenta su petición en el hecho de haber desempeñado anteriormente la plaza de profesora de entrada de «Gramática y Caligrafía» en la misma Escuela, y que al ser suprimida ésta y creada la de «Historia del Arte» debe adscribirse a esta última la dotación que tenía asignada aquélla y nombrada la solicitante para la nueva enseñanza por tener título suficiente para ello;

Resultando que por Orden ministerial de 19 de octubre último se dispuso que las dotaciones de profesores de entrada de «Gramática y Caligrafía» y «Mecánica, Física y Química» de la citada Escuela fueran aplicadas a «Dibujo artístico» y «Modelado y Vaciado», ambas enseñanzas fundamentales en el plan de estudios de estas Escuelas y que no estaban dotadas;

Considerando que carece de fundamento legal la pretensión deducida de que la dotación de «Gramática y Caligrafía» hubiera de aplicarse necesariamente a la de «Historia del Arte», lo que en todo caso es facultad discrecional de este Ministerio basada en las necesidades de la enseñanza;

Considerando que por la interesada no puede alegarse derecho alguno, que en ningún momento le ha sido reconocido, para pasar de una a otra enseñanza, ya que su nombramiento de profesora de entrada interina de «Gramática y Caligrafía» para el curso 1962-63 caducó al finalizar el mismo, y si en el presente curso ha sido nombrada en encargada de curso de «Historia del Arte» no se debe a la existencia de ningún derecho subjetivo, sino a la aceptación por parte de este Ministerio de la propuesta que en virtud de sus atribuciones fue elevada al mismo por la dirección de la Escuela,

Este Ministerio ha resuelto desestimar la petición formulada por doña Carmen Gloria Acosta de las Casas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 6 de diciembre de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1949 la Biblioteca Pública Municipal de Alcubierre y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Alcubierre, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la oficina técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca y el Ayuntamiento de Alcubierre, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 15 de julio de 1954 la Biblioteca Pública Municipal de Ayerbe y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Ayerbe, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen, en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la oficina técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca y el Ayuntamiento de Ayerbe, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1951 la Biblioteca Pública Municipal de Barbastro y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Barbastro, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la oficina técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca y el Ayuntamiento de Barbastro, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 13 de julio de 1953 la Biblioteca Pública Municipal de Fraga y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Fraga, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la oficina técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca y el Ayuntamiento de Fraga, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1950 la Biblioteca Pública Municipal de Sariñena, y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Sariñena, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la oficina técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca y el Ayuntamiento de Sariñena, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1954 la Biblioteca Pública Municipal de Tamarite de Litera y visto el concierto firmado entre la dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca y el Ayuntamiento de Tamarite de Litera, en el que se fijan las obligaciones que ambas contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto, asimismo, el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la oficina técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca y el Ayuntamiento de Tamarite de Litera, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de

la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Convocado por la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y por delegación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos para la adjudicación de 450 becas para alumnos de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media.

Vista la propuesta elevada por la Comisión de selección y los informes favorables emitidos por la Dirección General de Enseñanza Media y la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.º Conceder becas de 36.000 pesetas para el curso académico 1963-64 a los señores que a continuación se relacionan y para los Seminarios didácticos de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se mencionan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Instituto «Jaime Balmes»

Prórrogas

1. Alvares Soriano, doña Josefina. Adscrita al Seminario de Dibujo.
2. Cuenca Escribano, don Juan. Adscrito al Seminario de Dibujo.
3. Gutiérrez Fanlo, don Angel. Adscrito al Seminario de Dibujo.

Nuevas adjudicaciones

4. Arán Castells, doña Montserrat. Adscrita al Seminario de Latín.
5. Avila Fuentes, don Bernardo. Adscrito al Seminario de Latín.
6. García Aznar, don Félix. Adscrito al Seminario de Dibujo.
7. Grau Porta, doña María Angeles. Adscrita al Seminario de Alemán.
8. Jaume Ferrá, doña Francisca. Adscrita al Seminario de Dibujo.
9. León Vizmanos, don Juan Ignacio. Adscrito al Seminario de Latín.
10. Martínez Muñoz, don Gervasio. Adscrito al Seminario de Latín.
11. Muñoz Cava, doña Catalina. Adscrita al Seminario de Dibujo.
12. Nebot Roig, doña María Asunción. Adscrita al Seminario de Dibujo.
13. Pla Agulló, don José. Adscrito al Seminario de Latín.
14. Revueltas Cruz, don Eloy. Adscrito al Seminario de Alemán.
15. Riera Viñals, doña Dora. Adscrita al Seminario de Dibujo.
16. Solé Puig, doña María Marta. Adscrita al Seminario de Alemán.
17. Vistue Montesinos, doña Mercedes. Adscrita al Seminario de Latín.

Instituto «Menéndez y Pelayo»

Nuevas adjudicaciones

18. Doltra Tapiola, doña Marta. Adscrita al Seminario de Griego.
19. Gutiérrez Calvo, don Daniel. Adscrito al Seminario de Griego.
20. Mora Ortega, doña María Josefa. Adscrita al Seminario de Griego.

Instituto «Milá y Fontanals»

Prórrogas

24. Almendral Lucas, doña María del Pilar. Adscrita al Seminario de Ciencias Naturales.
25. Aparicio Catalina, doña Blanca. Adscrita al Seminario de Inglés.
26. Catalina Martín, doña María Teresa. Adscrita al Seminario de Ciencias Naturales.
27. Cervera González, don José Manuel. Adscrito al Seminario de Matemáticas.
28. Fernández Santa Cruz, doña Eugenia. Adscrita al Seminario de Matemáticas.
29. Farré Lluch, don Manuel. Adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.
30. González Hernández, doña María Mercedes. Adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.
31. Izquierdo Izquierdo, don Lucio C. Adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.
32. Martín Bayona, doña María Teresa. Adscrita al Seminario de Inglés.
33. Reguera Arias, don Manuel W. Adscrito al Seminario de Matemáticas.
34. Rustullet Tarres, doña Juana. Adscrita al Seminario de Ciencias Naturales.

Nuevas adjudicaciones

35. Bosch Vidal, doña Catalina. Adscrita al Seminario de Ciencias Naturales.
36. Cornejo Colella, doña María del Carmen. Adscrita al Seminario de Inglés.
37. Cros Forch, doña Rosario. Adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.
38. Folguera Gorospe, doña María Rosa. Adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.
39. García García-Blanco, doña María Carmen. Adscrita al Seminario de Inglés.
40. Golobardes Martí, doña María. Adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.
41. Gómez Jalle, doña María Pilar. Adscrita al Seminario de Ciencias Naturales.
42. Lamas Romero, doña María Teresa. Adscrita al Seminario de Inglés.
43. López Román, doña Blanca. Adscrita al Seminario de Inglés.
44. Marco Revilla, don Joaquín. Adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.
45. Maristany del Rayo, don Luis A. Adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.
46. Martín Rioja, Don José A. Adscrito al Seminario de Matemáticas.
47. Montané Tuca, doña María. Adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.
48. Orta Sapera, doña Ana María. Adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.
49. Pamías Grau, don Jorge. Adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.
50. Pascual Merino, doña María Olga. Adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.

Instituto «Juan de Austria»

Nuevas adjudicaciones

51. Dalmau García, doña María Rosa. Adscrita al Seminario de Física y Química.
52. Gutiérrez Abella, doña Leonor. Adscrita al Seminario de Física y Química.
53. Oromí Durich, don Joaquín. Adscrito al Seminario de Física y Química.

54. Velasco Ortega, doña María Begoña. Adscrita al Seminario de Física y Química

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Instituto «Beatriz Galindo»

Prórrogas

55. Domínguez Delgado, don Constantino. Adscrito al Seminario de Matemáticas.
56. López Fernández, doña Esperanza. Adsdcrita al Seminario de Matemáticas.
57. Martín Saavedra, don Jesús. Adscrito al Seminario de Matemáticas.
58. Martínez Sánchez, don José M. Adscrito al Seminario de Matemáticas.
59. Orpez Asensi, don Antonio. Adscrito al Seminario de Matemáticas.
60. Peña Marco, don Angel J. Adscrito al Seminario de Matemáticas.
61. Prados España, don Baldomero. Adscrito al Seminario de Matemáticas.
62. Ríos Hernández, doña Angeles. Adscrita al Seminario de Matemáticas.
63. Valmañá Vicente, don Alfredo. Adscrito al Seminario de Griego.

Nuevas adjudicaciones

64. Arribas Adrados, don Federico. Adscrito al Seminario de Griego.
65. Ayuso Arroyo, doña Consuelo, Adscrita al Seminario de Matemáticas.
66. Catalá Sempere, doña Amparo. Adscrita al Seminario de Griego.
67. Ferrari Herrero, doña María Teresa. Adscrita al Seminario de Griego.
68. Gil Esteve, don Manuel. Adscrito al Seminario de Italiano.
69. López García, doña Natividad. Adscrita al Seminario de Italiano.
70. Pablo Cristóbal, doña Julia. Adscrita al Seminario de Matemáticas.
71. Pazos Verdasco, doña María Antonia. Adscrita al Seminario de Matemáticas.
72. Romero Cordero, don José Antonio. Adscrito al Seminario de Matemáticas.
73. Sánchez Drago, don Fernando. Adscrito al Seminario de Italiano.
74. Sánchez Marcos, don Martín. Adscrito al Seminario de Matemáticas.

Instituto «Cardenal Cisneros»

Prórrogas

75. Ozaeta Gálvez, doña María Antonia. Adscrita al Seminario de Griego.
76. Sánchez Redondo, doña María Rosario. Adscrita al Seminario de Griego.

Nuevas adjudicaciones

77. Díaz-Regañón Valverde, doña María Isabel. Adscrita al Seminario de Griego.
78. Gangutia Elízegui, doña Elvira. Adsdcrita al Seminario de Griego.
79. Hernández Torcal, doña Angela. Adscrita al Seminario de Griego.
80. Hoz Bravo, don Jesús Javier de. Adscrito al Seminario de Griego.

Instituto «Cervantes»

Prórrogas

81. Alcover Sánchez, doña Esperanza. Adscrita el Seminario de Latín.
82. Arias Quintairos, don José María. Adscrito al Seminario de Física y Química.
83. Bardón Pérez, doña Anunciación. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia.
84. Benito Ruiz, don Luis. Adscrito al Seminario de Matemáticas.
85. Blanco Ruiz, doña María Dolores. Adscrita al Seminario de Inglés.
86. Castillo Abanco, don Florencio. Adscrito al Seminario de Matemáticas.
87. Cuartero Aranda, doña María Josefa. Adscrita al Seminario de Inglés.
88. Espadas Burgos, don Manuel. Adscrito al Seminario de Geografía e Historia.
89. Fernández González, doña María Josefa. Adscrita al Seminario de Inglés.
90. Fuente Ruiz, don José María de la. Adscrito al Seminario de Griego.
91. García de Abienza, doña Manuela. Adscrita al Seminario de Inglés.
92. Gómez González, doña María Pilar. Adscrita al Seminario de Inglés.
93. Grandal Rapela, doña Manuela. Adscrita el Seminario de Latín.
94. León Sánchez, doña Rosa María. Adscrita al Seminario de Inglés.
95. Lesmes Avila, doña Pilar. Adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.
96. López Canel, doña Rosa María. Adscrita al Seminario de Inglés.
97. Llacer García Ramales, doña María Desamparados. Adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.
98. Martín Guzmán, doña María Pilar. Adscrita al Seminario de Matemáticas.
99. Melón Fernández, don Santiago. Adscrito al Seminario de Geografía e Historia.
100. Montaña Saavedra, doña María del Carmen. Adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.
101. Mestre Navarro, don Miguel. Adscrito al Seminario de Latín.
102. Miró González, don Emilio. Adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.
103. Orea García, don Vitorino. Adscrito al Seminario de Griego.
104. Reig Laporta, María de los L. Adscrita al Seminario de Matemáticas.
105. Ríos Rey, doña María Concepción. Adscrita al Seminario de Inglés.
106. Sahagún Beltrán, don Carlos. Adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.
107. Torrente Almeida, don Juan. Adscrito al Seminario de Griego.
108. Vázquez Domínguez, don José Luis. Adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.

Nuevas adjudicaciones

109. Adrover, don Fernando. Adscrito al Seminario de Religión.
110. Alonso Alonso, don Cecilio. Adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.
111. Alvarez Bartolomé, doña María del Carmen. Adscrita al Seminario de Física y Química.
112. Arroyo Merino, doña María. Adscrita al Seminario de Filosofía.
113. Bellot Rosado, don Francisco. Adscrito al Seminario de Matemáticas.
114. Besada Paisa, doña Marina. Adscrita al Seminario de Griego.
115. Bujarrabal Ucero, doña María Luisa. Adscrita al Seminario de Física y Química.
116. Calvo y Martínez, don Tomás M. Adscrito al Seminario de Filosofía.
117. Cardín Arenas, don José. Adscrito al Seminario de Filosofía.
118. Chalud, don Joaquín. Adscrito al Seminario de Religión.
119. Díaz, don Agustín. Adscrito al Seminario de Religión.
120. Encinas González, don José. Adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.
121. Fernández Palazón, doña Gloria. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia.
122. Fernández-Villamil Reoyo, doña Concepción. Adscrita al Seminario de Gografía e Historia.
123. Fontanilla Alejo, don Cipriano. Adscrito al Seminario de Latín.
124. García-Bellido y García, doña Paz. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia.
125. García Rodríguez, don Juan L. Adscrito al Seminario de Griego.

126. García Rubio, don Samuel. Adscrito al Seminario de Latín.

127. Garrapiz Encontra, don Antonio. Adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.

128. Gómez Mendoza, doña Carmen. Adscrita al Seminario de Matemáticas.

129. Gutiérrez Nieto, don Juan I. Adscrito al Seminario de Geografía e Historia.

130. Gutiérrez Pascual, dond Vicente. Adscrito al Seminario de Filosofía.

131. Hernández Triviño, doña Ascensión. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia.

132. Illán Calderón, doña Inés. Adscrita al Seminario de Latín.

133. López Chamorro, doña María Ascensión. Adscrita al Seminario de Matemáticas.

134. Martínez Carreras, don José U. Adscrito al Seminario de Geografía e Historia.

135. Manoja Vela, doña María Josefa. Adscrita al Seminario de Latín.

136. Molina Gómez, doña Julia. Adscrita al Seminario de Matemáticas.

137. Montilla, don Angel. Adscrito al Seminario de Religión.

138. Moreno Cabó, doña Amparo. Adscrita al Seminario de Física y Química.

139. Nueda Guzmán, doña M.ª Sol. Adscrita al Seminario de Griego.

140. Regueira Castro, doña Ana María. Adscrita al Seminario de Latín.

141. Romero Candeira, doña María Matilde. Adscrita al Seminario de Griego.

142. Rubín de Celis, doña María Luisa. Adscrita al Seminario de Matemáticas.

143. Ruza Canales, doña María Dolores. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia.

144. Pardo Losada, doña Rosa. Adscrita al Seminario de Física y Química.

145. Peligero Escudero, don Fernando L. Adscrito al Seminario de Filosofía.

146. Pérez Pérez, don Miguel J. Adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.

147. Pinero, don Francisco. Adscrito al Seminario de Religión.

148. San Juan de la Fuente, doña Aurea. Adscrita al Seminario de Matemáticas.

149. Sánchez García, doña Angeles. Adscrita al Seminario de Griego.

150. Sánchez Reboredo, don José. Adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.

151. Sánchez de la Torre, don Jesús María. Adscrito al Seminario de Latín.

152. Sanz Nandín, don Antonio. Adscrito al Seminario de Física y Química.

153. Soto Rábanos, don Atilano. Adscrito al Seminario de Filosofía.

154. Souto Castelo, don Raúl. Adscrito al Seminario de Griego.

INSTITUTO «ISABEL LA CATÓLICA»

Prórrogas

155. Cabanellas Aguilera, doña María Isabel. Adscrita al Seminario de Dibujo.

156. Marín García, don José. Adscrito al Seminario de Dibujo.

157. Medina Castro, doña Estrella. Adscrita al Seminario de Dibujo.

158. Pérez Calvo, don Hipólito. Adscrito al Seminario de Dibujo.

159. Ruiz González, doña Eulalia. Adscrita al Seminario de Dibujo.

160. Sánchez-Tembleque Navarrete, don Luis E. Adscrito al Seminario de Dibujo.

Nuevas adjudicaciones

161. Acevedo Pita, doña María del Pilar. Adscrita al Seminario de Dibujo.

162. Arjona Sánchez, don Manuel. Adscrito al Seminario de Dibujo.

163. Burgos González, doña Ana María. Adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.

164. Carreño de Alencar, doña María Rosario. Adscrita al Seminario de Dibujo.

165. Carrillo Barrena doña Rosario. Adscrita al Seminario de Dibujo.

166. Correa Rodríguez, don José A. Adscrito al Seminario de Latín.

167. D'Hercourt Losada, doña Mercedse. Adscrita al Seminario de Dibujo.

168. Esteban Hernández, doña María Luisa. Adscrita al Seminario de Dibujo.

169. García Hervás, doña Laura. Adscrita al Seminario de Dibujo.

170. Germán Montes, doña María Rosa. Adscrita al Seminario de Dibujo.

171. Gil San Juan, don Antonio. Adscrito al Seminario de Latín.

172. González García, don Manuel. Adscrito al Seminario de Dibujo.

173. González Molleda, doña María Luisa. Adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.

174. Higueras Maldonado, don Juan. Adscrito al Seminario de Latín.

175. Holgado Redondo, don Antonio. Adscrito al Seminario de Latín.

176. Mourelle Lema, don Manuel. Adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.

177. Otaola Lizaso, doña María Begoña. Adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.

178. Peralta Argente, don Onofre. Adscrito al Seminario de Latín.

179. Pita Pérez, doña Ana María. Adscrita al Seminario de Latín.

180. Prieto García, don Carlos. Adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.

181. Romero Tobar, don Leonardo. Adscrito al Seminario de Lengua y Literatura.

182. Santos Rodríguez, doña María Teresa. Adscrita al Seminario de Lengua y Literatura

INSTITUTO «LOPE DE VEGA»

Prórrogas

183. Coco Naves, doña Aurora. Adscrita al Seminario de Francés.

184. Fernández Vega, doña María Antonia. Adscrita al Seminario de Francés.

185. García Fernández, doña Encarnación. Adscrita al Seminario de Francés.

186. País Ferrín, doña Margarita. Adscrita al Seminario de Francés.

187. Sánchez Bosque, don Rodolfo. Adscrito al Seminario Francés.

Nuevas adjudicaciones

188. Careaga Ribelles, doña Josefina. Adscrita al Seminario de Francés.

189. Cerón Sanz, doña María Pilar. Adscrita al Seminario de Francés.

190. Domínguez Garrido, doña María Isabel. Adscrita al Seminario de Francés.

191. Fernández Montes, don Eduardo J. Adscrito al Seminario de Francés.

192. Grandía Mateu, doña Ana María. Adscrito al Seminario de Francés.

193. Ramos Almazán, doña María del Carmen. Adscrito al Seminario de Filosofía.

194. Rolland Quintanilla, doña Mercedes. Adscrita al Seminario de Francés.

195. Rubio García, doña María Isabel. Adscrita al Seminario de Francés.

INSTITUTO «RAMIRO DE MAEZTU»

Prórrogas

196. Bujanda Jáuregui, doña María Paz, Adscrita al Seminario de Matemáticas.

197. Carpintero Organero, don Pablo. Adscrito al Seminario de Matemáticas.

198. Gonzalo García, don José A.

Adscrito al Seminario de Matemáticas.

199. Hernández Calzada, don Juan. Adscrito al Seminario de Filosofía.

200. Lapiedra Guirod, don José Antonio. Adscrito al Seminario de Filosofía.

201. Morezuela Luengo, doña María Luisa. Adscrita al Seminario de Filosofía.

Nuevas adjudicaciones.

202. Albarracín Gómez, don Antonio. Adscrito al Seminario de Matemáticas.

203. Carabia Nogueras, doña María Amparo. Adscrita al Seminario de Alemán.

204. Cebada Murgoitio, don Tomás. Adscrito al Seminario de Matemáticas.

205. Celada Alonso, doña Elisa. Adscrita al Seminario de Matemáticas.

206. Centeno Domínguez, doña Inés. Adscrita al Seminario de Filosofía.

207. Cruz Picallo, doña María Guadalupe. Adscrita la Seminario de Ciencias Naturales.

208. Dorado Eguiluz, doña María del Carmen. Adscrita al Seminario de Ciencias Naturales.

209. García Stotter, doña Ana Teresa. Adscrita al Seminario de Alemán.

210. Hernández Cañas, doña Esperanza. Adscrita al Seminario de Alemán.

211. Isidro Gómez, Don José María. Adscrito al Seminario de Matemáticas.

212. Lobato Garbia, don José Luis. Adscrito al Seminario de Filosofía.

213. Marín Casero, don Mariano. Adscrito al Seminario de Alemán.

214. Otero Soria, doña María Paz. Adscrita al Seminario de Ciencias Naturales.

215. Peña Möler, don Fernando. Adscrito al Seminario de Matemáticas.

216. Sabater Rillo, don José Miguel. Adscrito al Seminario de Filosofía.

217. Sáiz Jiménez, doña Leonor. Adscrito al Seminario de Ciencias Naturales.

218. Seijo Castroviejo, doña María Antonia. Adscrita al Seminario de Alemán.

219. Utrilla Recuero, don Angel S. Adscrito al Seminario de Filosofía.

220. Valdesrama Pérez, doña María Paz. Adscrita al Seminario de Matemáticas.

221. Varela García, don Fernando. Adscrito al Seminario de Matemáticas.

222. Zurdo Ruiz-Ayúcar, doña María Inmaculada. Ascrita al Seminario de Alemán.

INSTITUTO «SAN ISIDRO»

Prórrogas

223. García Solís, doña Purificación. Adscrita al Seminario de Ciencias Naturales.

Nuevas adjudicaciones

224. Abelló Gallo, doña Palmira. Adscrita al Seminario de Inglés.

225. Antón Bové, doña María Asunción. Adscrita al Seminario de Inglés.

226. Avila de Grado, doña María Jesús. Adscrita al Seminario de Inglés.

227. Elcid Elcid, doña Blanca. Adscrita al Seminario de Inglés.

228. Fernández Montero, don Agustín. Adscrito al Seminario de Ciencias Naturales.

229. Fernández Pereiro, don Enrique. Adscrito al Seminario de Inglés.

230. Fraile Pardo, doña María Victoria del. Adscrita al Seminario de Inglés.

231. García Valmaseda Ramos, doña Africa. Adscrita al Seminario de Inglés.

232. Gregorio Trigo, doña María Angeles de. Adscrita al Seminario de Inglés.

233. Macho Díaz, don Leoncio C. Adscrito al Seminario de Ciencias Naturales.

234. Obra Martínez, doña María Pilar de la. Adscrita al Seminario de Ciencias Naturales.

235. Rodríguez Monedero, doña Carmen. Adscrita al Seminario de Ciencias Naturales.

236. Sánchez López, don Agustín. Adscrito al Seminario de Ciencias Naturales.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

INSTITUTO «ALFONSO II»

Prórroga

237. Casielles Aguadé, don José María. Adscrito al Seminario de Ciencias Naturales.

INSTITUTO DE ASTORGA

Nueva adjudicación

238. Fernández Catón, don José María. Adscrito al Seminario de Religión.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

INSTITUTO «FRAY LUIS DE LEÓN»

Prórrogas

239. Hernández Pérez, don José Luis. Adscrito al Seminario de Física y Química.

240. Martín del Molino, doña Isabel. Adscrita al Seminario de Física y Química.

241. Sánchez González, dno Antonio. Adsdcrito al Seminario de Física y Química.

242. .Seoane Rey, doña Luisa. Adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.

243. Vara del Campo, don Alfredo. Adscrita al Seminario de Física y Química.

Nuevas adjudicaciones

244. Alvarez Pellitero, doña Ana María. Adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.

245. Hernández Méndez, don Jesús. Adscrito al Seminario de Física y Química.

246. Martín Corral, don Domingo. Adscrito al Seminario de Física y Química.

247. Páramo Ruiz, doña Felicidad. Adscrito al Seminario de Física y Química.

248. Rivas Resel, doña Carmen. Adscrita al Seminario de Lengua y Literatura.

249. Rodríguez Morín, doña Carolina. Adsdcrita al Seminario de Física y Química.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

INSTITUTO DE ORENSE

Nuevas adjudicaciones

250. Congil Gil, don Tomás. Adscrito al Seminario de Religión.

251. Rodríguez Novoa, don Higinio. Adscrito al Seminario de Religión.

INSTITUTO «ROSALÍA DE CASTRO», DE SANTIAGO

Prórrogas

252. Fraga Iribarne, doña Margarita. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia.

253. Prada Vicente, doña María Dolores. Adscrita al Seminario de Matemáticas.

Nuevas adjudicaciones

254. Couceiro González, doña Amparo. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia.
255. Macías Delgado, doña Jacinto. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia.
256. Núñez Regueira, don Lisardo. Adscrito al Seminario de Física y Química.
257. Río Vázquez, doña María Carmen del. Adscrita al Seminario de Matemáticas.
258. Robledo García, doña María Natividad. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia.
259. Salgado Pereira, don Benito. Adscrito al Seminario de Física y Química.
260. Santos Sevilla, doña Aurea. Adscrita al Seminario de Física y Química.

INSTITUTO FEMENINO DE VIGO

Prórrogas

261. Gómez Gallego, doña Natividad. Adscrita al Seminario de Inglés.
262. Ludeña Días, doña Leonor. Adscrita al Seminario de Inglés.
263. Martín Bonet, doña María Pilar. Adscrita al Seminario de Inglés.
264. Cocina Martínez, doña María Luz. Adscrita al Seminario de Inglés.
265. Vázquez de Parga, y Gutiérrez-Arroyo, doña María. Adscrita el Seminario de Inglés.
266. Sanz Fernández, doña Trinidad. Adscrita al Seminario de Inglés.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

INSTITUTO «LUIS VIVES»

Prórrogas

267. Albelda Español, doña María Teresa. Adscrita al Seminario de Francés.
268. Alepuz Ferrer, don Virgilio. Adscrito al Seminario de Francés.

Nuevas adjudicaciones

269. Alpera Leyva, don Luis. Adscrito al Seminario de Francés.
270. Belenguer Vara, doña Isabel. Adscrita al Seminario de Francés.
271. Bohigas Hurtado, doña Matilde. Adscrita al Seminario de Francés.
272. Bravo Bonilla, doña Juana María. Adscrita al Seminario de Francés.
273. Careaga Rivelles, doña Elena. Adscrita al Seminario de Francés.
274. Comes Castelló, don Miguel. Adscrito al Seminario de Religión.
275. Gilabert Costa, don Vicente. Adscrito al Seminario de Religión.
276. Llopis Colubi, doña María Amparo. Adscrita al Seminario de Francés.
277. Luch Berga, doña Teresa. Abscrita al Seminario de Francés.
278. Marín Vale, don Joaquín. Adscrito al Seminario de Religión.
279. Miller Escrivá, don Francisco. Adscrita al Seminario de Religión.
280. Piris Frígola, don Juan. Adscrito al Seminario de Religión.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

INSTITUTO DE ARANDA DE DUERO

Nuevas adjudicaciones.

281. Navarro Fuentes, don Cristóbal. Adscrito al Seminario de Religión.
282. Vivar Poza, don Jesús. Adscrito al Seminario de Religión.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

INSTITUTO «MIGUEL SERVET»

Nueva adjudicación

283. Sáinz Sánchez, don Angel. Adscrito al Seminario de Matemáticas.

INSTITUTO «GOYA»

Prórrogas

284. Bueno Valle, doña María Isabel. Adscrita al Seminario de Francés.
285. Méndez Camino, doña María Magdalena. Adscrita al Seminario de Francés.
286. Rodríguez Hernández, doña María Soledad. Adscrita al Seminario de Francés.
287. Vega Zamora, don Jacinto de. Adscrito al Seminario de Francés.

Nuevas adjudicaciones.

288. Andrés Crespo, don Lucio. Adscrito al Seminario de Geografía e Historia.
289. Casadevante González, doña María Josefa. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia.
290. Favero Montori, doña María del Pilar. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia.
291. García Rivera, doña María Isabel. Adscrita al Seminario de Física y Química.
292. Marín Samos, doña Pilar. Adscrita al Seminario de Física y Química.
293. Mateos Antón, doña María del Carmen. Adscrita al Seminario Francés.
294. Mínguez Valle, doña Mercedes. Adscrita al Seminario de Física y Química.
295. Mitre Fernández, don Emilio. Adscrito al Seminario de Geografía e Historia.
296. Peña Font, doña María de la. Adscrita al Seminario de Física y Química.
297. Puentes Granda, doña María Antonia. Adscrita al Seminario de Francés.
298. Rabal Castillón, doña Carmen. Adscrita al Seminario de Francés.
299. San Román San Felipe, doña María del Pilar. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia.
300. Segarra Hernández, don Juan E. Adscrito al Seminario de Física y Química.
301. Soro Flix, doña Adela. Adscrita al Seminario de Geografía e Historia.

2.º Conceder becas, también de pesetas, 36.000, para el curso 1963-64, a los alumnos de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media que a continuación se relacionan:

Seminario de Física y Química

302. Bernardo Ródenas, doña Isabel. Madrid.
303. Capdevilla Gómez, doña María Soledad. Madrid.
304. Durán Aldecoa, Sor Pilar. Madrid.
305. Fernández López, doña María Amelia. Madrid.
306. García-Legaz Martínez, don Jaime. Madrid.
307. Gonzalo Marquina, doña María Dolores. Madrid.
308. Junquera Mari, don Tomás. Madrid.
309. Leoz Gambarte, Sor María Luisa. Madrid.
310. López Jiménez, don José. Madrid.
311. Montes Lozano, don Antonio. Barcelona.
312. Navarro Sobejano, doña María Carmen. Madrid.

313. Pacios Jiménez, doña María Luisa. Madrid.
314. Ranz Guerra, don Carlos. Madrid.
315. Rivera García, don Luis Felipe. Madrid.
316. Sacedón Adelantado, don José L. Madrid.
317. Valentín Petit, doña María Rosario. Barcelona.
318. Vendrell Vidal, doña María del Carmen. Madrid.
319. Verdaguer Urroz, doña Marta. Barcelona.
320. Yagües Castrillo, doña María Josefa. Madrid.

Seminario de Matemáticas

321. Alvarez Otero, don Jesús María. Madrid.
322. Asensio Pérez, doña Encarnación. Madrid.
323. Brañas Barreiro, doña Victoria. Madrid.
324. Camacho Aguilá, don Luis. Madrid.
325. Castilla Garrido, don Enrique. Madrid.
326. Coloma Navarro, doña María del Carmen. Madrid.
327. Díaz Díaz, don Francisco Javier. Madrid.
328. Domingo Escribano, don Amador. Madrid.
329. Jane Sanahuja, doña María Angeles. Barcelona.
330. López Damas, don Antonio. Madrid.
331 Naves Esqué, don Salvador. Barcelona.
332. Román Alba, don Román. Madrid.
333. Suárez Fernández, don Manuel. Madrid.
334. Vidal Meijón, don Manuel Angel. Madrid.
335. Zulueta Sanchiz, don Alfonso de. Madrid.

Seminario de Geografía e Historia

336. Aiguabella Portolés, doña María del Pilar. Madrid.
337. Aróstegui Sánchez, don Julio. Madrid.
338. Barrientos González, doña María Rosario. Madrid.
339. Berian Lorenzo, doña Marta. Madrid.
340. Castelló Carreras, don Salvador. Barcelona.
341. Cuesta Rute, doña Carmen. Madrid.
342. Ibáñez Estalayo, don Leopoldo. Madrid.
343. Morillo Martín, doña María Pilar. Madrid.
344. Roa Rodríguez, don Manuel. Madrid.
345. Rodríguez Alonso, don Manuel. Madrid.
346. Segura Graiño, doña M.ª Cristina. Madrid.

Seminario de Ciencias Naturales

347. Arizón Ducho, don Ramón. Barcelona.
348. Ayllón Ramón, doña María. Madrid.
349. Bello Pérez, don Antonio. Madrid.
350. Cabanas Córdoba, don Rafael. Madrid.
351. Cuéllar Plana, doña María. Barcelona.
352. Díaz Múgica, doña María Victoria. Madrid.
353. Fermoso Oviedo, doña María Luisa. Madrid
354. Gil Esteve, doña María. Madrid.
355. Moreno Camarero, don Jesús. Madrid.
356. Moreno Moreno, don Fernando. Madrid.
357. Pérez Seiquer, doña María Dolores. Madrid.
358. Risueño Almeida, doña María del Carmen. Madrid.
359. Robles García, doña Adelaida. Madrid.
360. Sagredo Ruiz, doña Juana. Madrid.
361. Solé Sugrañés, don Luis. Barcelona.
362. Villalonga Martínez doña María Asunción. Madrid.

Seminario de Lengua y Literatura

363. Bas Mir, don Francisco José. Barcelona.
364. Baena del Alcázar, don Fernando. Madrid.
365. Esteban Martínez, doña María Angeles. Madrid.
366. Fernández Cid, doña María Angeles. Madrid.
367. Fernández Medrano, doña Concepción. Barcelona.
368. Hidalgo Casado, don Alejandro. Madrid.
369. Manuera Martínez, doña María Luisa. Madrid.
370. Ortiz Trifol, doña Carmen. Madrid.
371. Palacios Llopis, doña Carmen M. Madrid.
372. Palacios Martínez, doña Feliciana. Madrid.
373. Rojo Velasco, doña Rosario. Barcelona.
374. Sagaró Faci, doña Matilde. Madrid.
375. Sánchez García, doña Isabel. Madrid.
376. Serrano Pérez-Cela, doña Mercedes. Madrid.
377. Vargas García, doña María Jesús. Madrid.
378. Velázquez Ruiz, don José María. Madrid.
379. Villalobos Beltrán, don Ignacio. Madrid.

Seminario de Filosofía

380. Arribas Castrillo, doña María Amparo. Madrid.
381. Cruz Tomé, doña María Africa de la. Madrid.
382. Díaz Ojeda, doña María Belén. Madrid.
383. García de Miguel, doña Marta María. Madrid.
384. López Gastey, doña Luisa. Madrid.
385. Nogales Delgado, doña María Victoria. Madrid.
386. Oliva Portolés, doña M.ª Asunción. Madrid.
387. Prol Cid, don Constantino. Madrid.
388. Valdelomar Sala, doña Isabel. Madrid.

Seminario de Lenguas Clásicas

388. Rovira Riera, doña Nieves. Barcelona.
389. Bosch y Juan, doña María del Carmen. Barcelona.
390. Cifré Forteza, don Bernardo. Barcelona.
391. Gómez Ruiz, doña María Victoria. Barcelona.
392. Jaime Cifré, doña Guillermina. Barcelona.
393. Ibáñez Menéndez, doña Concepción. Madrid.
394. Lozano Escribano, don Jacinto. Madrid.
395. Meléndez Escorihuela, doña M.ª Dolores. Barcelona.
396. Millán Sanmartí, don Manuel David. Madrid.
397. Mínguez Galán, don Eusebio. Barcelona.
398. Murcia Valencia, don Anastasio. Madrid.
399. Romero Barranco, doña Carmen. Barcelona.

400. Roquet Lovera, don Enrique. Barcelona.
401. Ruiz Solá, doña Aurelia. Madrid.
402. Sáenz-Díez y Frías, doña María Josefa. Barcelona.
403. Salgado Hervella, don Germán. Barcelona.
404. Tastal Parrilla, doña M.ª Mercedes. Madrid.
405. Valero Garrido, don Juan. Barcelona.
406. Yélamo Redondo, don Gonzalo. Madrid.
407. Esteban y Jimeno, doña María del Carmen. Barcelona.

Seminario de Inglés

408. Miguel Illarramendi, doña Carmen. Barcelona.
409. Rodríguez Robles, doña María del Carmen. Madrid.
410. Valcárcel Pérez, doña Soledad. Madrid.
411. Villar Raso, don Manuel. Madrid.

Seminario de Francés

412. Fuente Salvador, doña María Pilar de la. Madrid.
413. García Hervás, doña María Amparo. Madrid.
414. Nuño Alvarez doña Pilar. Madrid.
415. Serrano Mayo, don Santiago. Madrid.

Seminario de Dibujo

416. Barcala del Castillo, doña Concepción. Madrid.
417. Murciano Carrillo, doña Concepción. Madrid.
418. Páez Páez, doña María Elena. Madrid.

Seminario de Italiano

419. Luzarraga María-Tomé, doña Isabel. Madrid.
420. Paraíso Almanza, doña María Isabel. Madrid.
421. Pernas Sabio, doña María Teresa. Madrid.

3.º El importe de las 419 becas concedidas, que ascienden a la cantidad de 15.084.000 pesetas, se abonará por mensualidades vencida, con cargo al crédito consignado en el capítulo IV, artículo 3.º, grupo 1.º del Plan de Inversiones para 1963, y a través de los respectivos centros docentes oficiales a que hayan sido adscritos, en lo que se refiere a los beneficiarios del apartado 1.º de esta Resolución, y por la Habilitación de la Escuela de Formación del Profesorado de Enseñanza Media, en lo que se refiere a los beneficiarios del apartado 2.º

Los becarios de prórroga que han de realizar sus estudios en centros extranjero, percibirán sus emolumentos por conducto de la representación diplomática española correspondiente.

4.º Los becarios a quienes por la presente Resolución se les concede beca, vendrán obligados al cumplimiento de los deberes establecidos en la norma VIII de la Orden de convocatoria de 14 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de julio siguiente).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de Enseñanza Media y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. Departamento.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Vacante una auxiliaría numeraria de «Pintura» en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, por pase a la situación de excedencia voluntaria de su anterior titular, señor Mosquera Gómez,

Este Ministerio ha resuelto convocar a concurso oposición dicha auxiliaría de «Pintura» de la Escuela de Madrid de acuerdo con el Decreto orgánico de Escuelas de Bellas Artes, de 21 de septiembre de 1942 y con sujeción en cuanto al procedimiento al Reglamento General de Oposiciones y Concursos, aprobados por Decreto de 10 de mayo de 1957, bajo las siguientes condiciones:

1.º El concurso-oposición será libre, entre artistas españoles, mayores de edad, no incapacitados para el ejercicio de cargos públicos y que no hayan sido separados ni declarados cesantes en cualquier otro cargo del Estado o corporaciones públicas.

2.º Las instancias se presentarán en el improrrogable plazo de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro General del Ministerio o demás dependencias autorizadas para ello por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañadas de los resguardos de haber abonado las cantidades de 100 pesetas por derechos de oposición y 40 pesetas por los de formación de expediente, a la Habilitación y Caja Unica del Departamento, respectivamente.

3.º Los aspirantes manifestarán en sus instancias de manera expresa y detallada, no siendo válidas las que incumplan este requisito, que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en el apartado primero de esta convocatoria y antes de la fecha de expiración del plazo de admisión de solicitudes, quedando obligado el aspirante que el tribunal proponga para la adjudicación de la plaza en el plazo de treinta días a partir de dicha propuesta a presentar en el Departamento la siguiente documentación: Partida de nacimiento, debidamente legalizada, de proceder de distrito judicial distinto al de Madrid; declaración jurada de no haber sido expulsado ni declarado cesante en ningún otro cargo del Estado o corporaciones públicas; y en su caso, certificado de cumplimiento o exención del Servicio Social de la Mujer por las aspirantes femeninas; quedando sin efecto la propuesta del tribunal en el caso de incumplir el propuesto esta obligación y sin perjuicio de la responsabilidad en que pueda in-

currir el interesado de existir falsedad en las declaraciones de su instancia.

4.° Para su apreciación por el tribunal en el concurso previo los aspirantes podrán presentar junto a la instancia los títulos académicos y certificaciones de méritos artísticos y pedagógicos que estimen convenientes.

5.° El concurso oposición se celebrará en la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid, y ante un Tribunal que se designará oportunamente, integrado por catedráticos del centro, nombrado por la Dirección General de Bellas Artes a propuesta de la dirección de la Escuela

6.° Los aspirantes se presentarán ante el tribunal cuando sean convocados por éste, haciéndole entrega de una memoria sobre el plan docente de la asignatura.

7.° Corresponderá al tribunal señalar los ejercicios de la oposición, entre los que figurarán preceptivamente la defensa oral de la memoria presentada, los de índole artística de la especialidad y los que sirvan para comprobar la aptitud pedagógica de los opositores.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICION

Finalizado el plazo de reclamaciones concedido en la Resolución de esta Dirección General de 26 de agosto último *(Boletín Oficial del Estado* de 25 de septiembre), por la que se hizo pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos a la oposición libre que para cubrir vacantes de profesores de entrada de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, Córdoba, Granada (2), Oviedo y Sevilla fue convocada por Orden ministerial de 25 de mayo anterior;

Resultando que dentro de plazo fueron presentadas reclamaciones por doña María Dolores García Gómez, en petición de rectificación de error en el segundo apellido y por don Mariano Julio García Patiño, excluido provisionalmente por estimarse que su solicitud fue presentada fuera de plazo y no haber acompañado justificantes del pago de derechos;

Considerando que de las comprobaciones verificadas y pruebas aportadas por los interesados se desprende el derecho que les asiste a la admisión de sus reclamaciones,

Esta Dirección General ha resuelto:

Rectificar el nombre con que figuraba admitida a la citada oposición doña María Dolores García Gómez, en el sentido de que su segundo apellido es el que queda señalado en lugar de Campos, como por error se hacía constar en la Resolución de 25 de agosto citado, y

2.° Declarar admitido a la repetida oposición a don Mariano Julio García Patiño.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OPOSICION

Finalizado el plazo previsto por la Orden de 27 de septiembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de octubre), para la admisión de aspirantes a plazas de restauradores del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, cuya oposición fue convocada por la citada Orden,

Esta Dirección General, ha resuelto publicar a continuación la lista de aspirantes a dicha oposición:

Don José Alfonso Cuni.
Don Antonio Barbero Gor.
Don José Barbero Gor.
Don José Martín García.
Don Jesús de Cora y Reixa.
Don Pedro González González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PREMIO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con los fines establecidos en la Orden ministerial de 18 de enero de 1956 y aceptada por el Jurado calificador del premio de 1962, previa conformidad de la Dirección General de Archivos y Bibliotecas, la sugerencia hecha por el Instituto Nacional del Libro Español con motivo de la celebración en Madrid del VIII Congreso Internacional del Libro Juvenil,

Este Ministerio ha tenido a bien establecer las siguientes bases por las que ha de regirse el actual premio «Fray Luis de León», de traducción, para 1963:

1.ª Al premio «Fray Luis de León», de traducción, podrán presentarse todas las traducciones al castellano de carácter literario infantiles o juveniles, publicadas desde 1.° de enero de 1958 a 31 de diciembre de 1962, realizadas por traductores españoles o extranjeros de cualquier nacionalidad y editadas en cualquier país.

2.ª Las traducciones tendrán una extensión mínima de ciento cincuenta páginas, en uno o varios volúmenes, con igual o distinto título. Se presentarán tres ejemplares de la traducción y un ejemplar de la obra u obras en el idioma original. Al mismo tiempo se acompañará a la solicitud, suscrita por el traductor, una nota con sus méritos personales, en la cual deberá constar la relación de obras traducidas y publicaciones por él realizadas.

3.ª El premio «Fray Luis de León», de traducción, no podrá ser declarado desierto, ni repartido entre varios concursantes.

4.ª La convocatoria se cerrará el 31 de marzo de 1964, a las trece horas.

5.ª El premio «Fray Luis de León», de traducción, está dotado con la cantidad de veinticinco mil pesetas, que será abonada con cargo al crédito correspondiente de este Departamento, y entregado solemnemente en octubre de 1964, en Madrid, dentro del marco del VIII Congreso Internacional del Libro Juvenil e Infantil.

6.ª La documentación será presentada en la sede de la Asociación Profesional Española de Traductores e Intérpretes—Biblioteca Nacional—, de once de la mañana a una de la tarde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

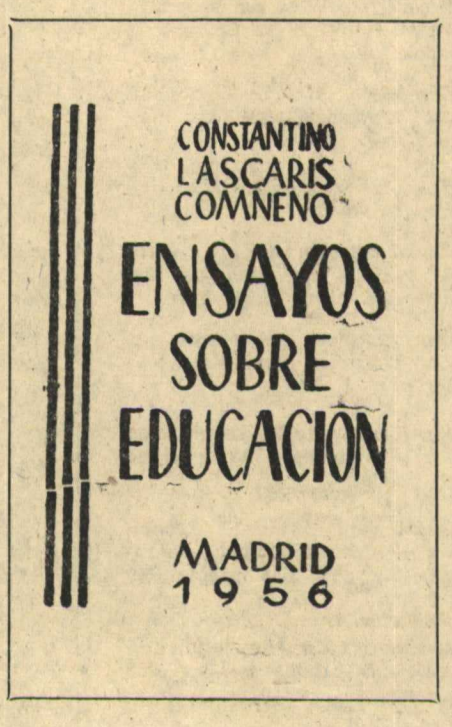
ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	8 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



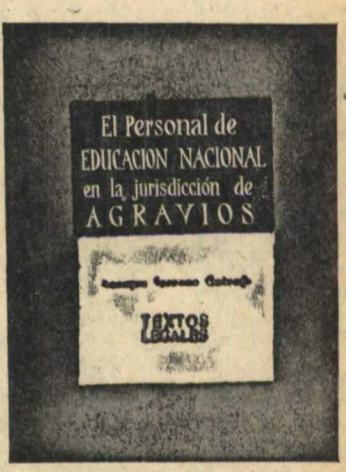
Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 221 96 08. - MADRID.



Precio: 30 pesetas



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

*

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO

DE

EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

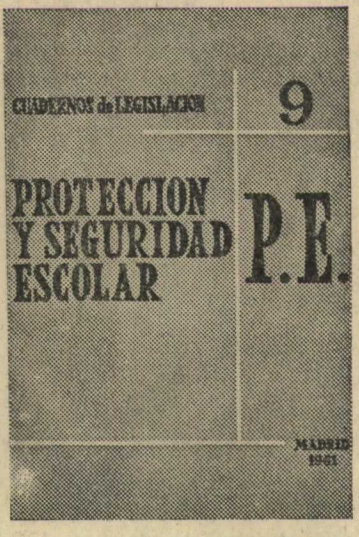
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado).
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

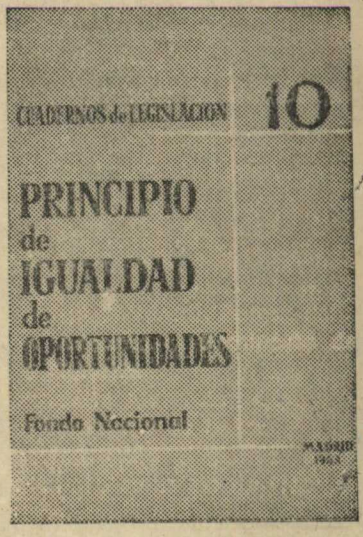
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES. ALCALA, 34 - MADRID, 14

BENZAL.—Virtudes, 7. Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 16 de enero de 1964 — Núm. 5

Depósito Legal: M. 3.—1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal directivo.—Orden por la que se nombra delegado administrativo de Educación Nacional de Ciudad Real a don José Antonio Gil Béjar. 191

Otra por la que se nombra delegado administrativo de Educación Nacional de Alava a don Julián Gutiérrez Mena 191

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se asciende a jefe superior de Administración civil a don Ricardo Domingo Felipo 191

Otra sobre traslado de destino a don Antonio Palomo Ruiz 191

Otra por la que se deja sin efecto el traslado de destino de doña María Rosa Molina Molina ... 191

Otra imponiendo sanción a don Antonio Palomo Ruiz 191

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se anula la licencia por asuntos propios concedida a don Antonio Sueiro Abollo 191

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden autorizando la enajenación de bienes de la Fundación «Escuelas Josefa Sobrido», de Oleiros, La Coruña 191

Otra autorizando para litigar a la Fundación «Escuela del Ave María y Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid 192

Otra por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Luis Valle y Martínez», de Madrid. 193

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Orden por la que se aprueban los presupuestos de las Universidades para el ejercicio económico de 1963 193

Otra disponiendo que la Escuela de Criminología se denomine en lo sucesivo Instituto de Criminología, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona 194

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Antonio Gullón Ballesteros director del Colegio Mayor «Generalísimo Franco», de Santiago 194

Otra por la que se nombra director del Colegio Mayor «Fonseca», de Santiago, a don Manuel de Jesús García Garrido 194

Otra por la que se nombra a doña Aurelia Cerdá Vera directora del Colegio Mayor «Virgen de Candelaria», de La Laguna 194

Otra por la que se nombra a doña María del Pilar del Prado Hompanera directora del Colegio Mayor «María de Molina», de Valladolid ... 194

Otra por la que se nombra director del Colegio Mayor «La Salle», de Valladolid, a don Pedro Valmaseda Ortiz 194

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Centros.—Resolución por la que se concede la subvención que se cita a la Escuela de Comercio de Valencia 194

Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden las gratificaciones que se indican a los señores que se relacionan 195

Resolución por la que se nombra por concurso de traslado catedrático numerario de Francés de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife a don Antonio Vives Coll 195

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don José Luis Ginot Belles. 195

Otra por la que se concede licencia por enfermedad a don Manuel Carro González 195

Otra por la que se concede quinquenio a don Conrado Maluenda Hernández 196

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Resolución por la que se autoriza aumento de precio en los que se relacionan y se deniega a otras obras que se señalan. 196

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela de la Iglesia «Jesús Maestro y de la Inmaculada Concepción», de Algeciras (Cádiz) 198
Personal directivo.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid, a doña María Teresa Latorre Tuduri 199
Otra por la que se nombra directora de la Escuela de Ceuta a doña María Datas Gutiérrez. 199
Otra por la que se nombra directora de la Escuela de Ciudad Real a doña María Eugenia Sánchez de León Serrano 199
Otra por la que se nombra directora de la Escuela de Tarragona a doña Juana Noguera Arrom 199
Otra por la que se nombra director de la Escuela de Logroño a don Nicolás González Bellido 199
Personal docente.—Resoluciones por las que se producen corridas de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, con ascenso de los señores que se relacionan 199
Otras reconociendo haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican 199
Otras disponiendo el nombramiento y cese de los profesores especiales de Educación Física y Educación Político Social que se expresan 201
Otras concediendo el derecho a percibir quinquenios a los señores que se mencionan 202
Otras sobre dispensa de defecto físico de doña Remedios Rubio Chacón y doña Javiera Victoria Ñíguez Gelardo 203
Otras concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican 203

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a centros de enseñanza primaria 204
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 205
Otra autorizando la ampliación del colegio «Loyola», de la Ciudad del Pino, en Madrid 210
Otra autorizando el traslado del colegio «Hispano Francés», en Madrid 210
Otra aclarando que el colegio «Santa María», de La Coruña, sigue funcionando legalmente y con toda normalidad 211
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan. 211

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Resoluciones por las que se dan corridas de escalas en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 212
Ordenes por las que se nombran profesores para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se expresan 212
Otras concediendo la excedencia voluntaria a don Evaristo Morcillo Herrera y a doña Rosario Olivares Ruiz 214

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Concursos nacionales.—Orden por la que se resuelve el de Literatura, correspondiente al año 1963 214
Otra por la que se resuelven los de Bellas Artes en las secciones de Pintura A (pintura), Pintura B (dibujo), Escultura, Grabado y Arquitectura 214
Otra por la que se resuelve el de Música 214
Otra por la que se resuelve el de Fotografía ... 214
Obras de arte.—Orden por la que se dispone que la titulada «Anteproyecto para un centro de restauración de obras de arte y objetos arqueológicos» pase del Museo de Arte Contemporáneo al Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras de Arte, Arqueología y Etnología 215
Otra disponiendo que la figura de Atti romana, de Santi Petri (Cádiz), pase del Museo Arqueológico Nacional al Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras de Arte, Arqueología y Etnología 215

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean bibliotecas públicas municipales en Logrosán (Cáceres), Talarrubias (Badajoz) y Petrel (Alicante) 215
Personal facultativo.—Resolución por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos 215

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 11 de noviembre (*Boletín Oficial* del Ministerio del 25) y para proveer la plaza de delegado administrativo de Educación Nacional de Ciudad Real, se anunció el oportuno concurso; y

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don José Antonio Gil Béjar, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que en la actualidad presta sus servicios en la Universidad de Murcia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Por Resolución de 11 de noviembre pasado (*Boletín Oficial* del Ministerio del 25), y para proveer la plaza de delegado administrativo de Educación Nacional de Alava, se anunció el opurtuno concurso; y

Teniendo en cuenta las circunstancias que concurren en los solicitantes,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien nombrar para dicho cargo a don Julián Gutiérrez Mena, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, que en la actualidad presta sus servicios en la Universidad de Santiago de Compostela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de jefe superior de Administración Civil en el Escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por jubilación de don José Vidal de Bustamante,

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Decreto de 29 de diciembre de 1933, en el de 26 de julio de 1957, así como en la Orden Circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida vacante, y con efectividad del día 7 de diciembre, a don Ricardo Domingo Felipo, jefe de Administración de primera clase con ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto por la Orden ministerial de 23 de noviembre último,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Antonio Palomo Ruiz, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en las Escuelas del Magisterio de Sevilla, pase a continuar sus servicios en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la citada ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Rosa Molina Molina, solicitando se anule su petición de traslado; y teniendo en cuenta el informe emitido por los jefes de los centros,

Esta Subsecretaría ha resuelto quede sin efecto la Orden de 26 de noviembre último, por la que se traslada a doña María Rosa Molina Molina, jefe de negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, desde la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez» de la citada capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Acordada la instrucción de expediente gubernativo en averiguación de los hechos ocurridos en las Escuelas del Magisterio de Sevilla y determinación de responsabilidades,

Este Ministerio ha dispuesto se imponga a don Antonio Palomo Ruiz, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino a las Escuelas del Magisterio de Sevilla, la sanción de traslado de destino dentro de la misma localidad, establecida en el artículo 60, número 3.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Antonio Sueiro Abollo, auxiliar administrativo de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio masculino «Amor Ruibal» de La Coruña, solicitando la anulación de la licencia de un mes, por asuntos propios, que le fue concedida por Resolución de 19 de noviembre último y que comenzaría el día 1 del presente mes,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, dejando sin efecto la Resolución de 19 de noviembre último, por la que se concedía a don Antonio Sueiro Abollo un mes de licencia, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid ,7 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Ministerio.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la reverenda madre superiora del colegio que las Hijas de la Caridad tienen establecido en la parroquia de Oleiros, municipio de Riviera (La Coruña), en su calidad de patrono de la fundación benéfico-docente «Escuelas Josefa Sobrido», instituida en dicha localidad, solicita de este Departamento autorización para ena-

jenar sin sujeción a los requisitos de la subasta pública notarial un labradío-regadío (con una casa) llamado «Campo de la Gándara», de treinta y tres áreas y un monte con pinos llamado «Cimadevila», de seis hectáreas y media, aproximadamente, innecesarios para el cumplimiento de los fines fundacionales, con objeto de invertir el producto de la venta en obras de reparación del edificio de la obra pía, indispensables para evitar su ruina y acondicionarlo adecuadamente para la enseñanza;

Resultando que el Patronato solicitante aduce como razones para justificar la venta directa de los referidos bienes la posible necesidad de proceder previamente a su parcelación, así como la conveniencia de evitar el retraso que impone la observancia de los trámites propios del expediente de subasta;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que de acuerdo con el artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 las fundaciones benéfico-docentes no pueden retener más inmuebles que los necesarios para fines de su institución, por lo que, concurriendo esta circunstancia en el presente supuesto, resulta procedente conceder la autorización de venta solicitada;

Considerando que las razones alegadas por el Patronato de la Fundación para solicitar la enajenación directa de los bienes parecen de todo punto inconsistentes, por cuanto no existe inconveniente alguno para su venta por parcelas en pública subasta notarial, siendo, por otra parte, inoperante el argumento del posible retraso que la tramitación del expediente implica frente a lo que preceptivamente, y como máxima garantía de eficacia en la venta, dispone el artículo primero del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, que exige como condición expresa que la enajenación de bienes fundacionales se realice precisamente en subasta pública notarial;

Considerando, que, en principio, procede dejar en suspenso la preceptiva inversión del producto de la venta en títulos de la deuda perpetua interior del Estado, a resultas del expediente de obras que una vez verificada la enajenación, deberá instruirse por la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña, de acuerdo con el Patronato de la Fundación,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Autorizar la enajenación de los bienes descritos en el resultando primero de esta resolución, propiedad de la fundación benéfico-docente «Escuelas Josefa Sobrido», instituida en la parroquia de Oleiros, del Ayuntamiento de Riveira (La Coruña).

2.° Que la venta se realice por el sistema de subasta pública notarial, previo expediente que deberá instruirse por la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña con sujeción a lo dispuesto en el artículo 2.° del Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y pliego general de condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955.

3.° Dejar en suspenso la inversión del producto de la enajenación en títulos de la Deuda, a resultas del expediente de obras que deberá instruirse oportunamente por la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el ilustrísimo señor don Francisco Navarrete, rector del seminario conciliar de Madrid, en su concepto de Patronato de la fundación benéfico-docente «Escuela del Ave María y Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid, se dirigió a este Departamento exponiendo las razones que asistían a la Fundación para proceder a la venta inexcusable de dos solares de su propiedad situados, respectivamente, en el paseo de Extremadura, números 18 y 20, y en la plaza del puente de Segovia, número 1 antiguo y 13 moderno, para que, por estar arrendados tales solares a don Manuel Sanmartín, el primero, y a don Bruno Sánchez y a la Sociedad de Construcciones Bargas, el segundo, es preciso desalojar previamente a los arrendatarios de tales terrenos, por lo que solicitaba autorización de este protectorado: primero, para proceder judicialmente contra los arrendatarios de los solares citados y ejercer las acciones oportunas de desahucio y de reclamación de cantidades que se pudieran adeudar hasta el día en que los solares queden libres y desocupados, por lo que a tal efecto solicitaba la designación de abogado y procurador de la Beneficencia, sugiriendo al letrado don Mariano Guirao para que se hiciera cargo de este asunto;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia se solicitó dictamen del abogado adscrito a la misma, don Mariano Guirao, que ya había conocido asuntos similares de la misma Fundación, y lo ha emitido en 25 de octubre de 1963, en el sentido de que procede ejercitar la acción de desahucio, tanto por falta de pago como por terminación del plazo contractual;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, a tenor de lo expuesto por la Junta Provincial de Beneficencia en este expediente, el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, en sus artículos 16 y 17, dispone que las fundaciones benéfico-docentes tienen derecho a litigar como pobres en todos los asuntos que se refieran al cumplimiento de sus fines, siempre que cuenten con la autorización especial del Ministerio de Educación Nacional para promover pleitos y defender sus derechos ante los tribunales;

Considerando que esta autorización deberá concederse por los trámites que señalan los artículos 29 y concordantes de la Instrucción de 24 de julio de 1913, que aparecen cumplidos en el presente caso por lo que es precedente que se conceda la autorización solicitada,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Autorizar al señor representante legítimo de la fundación benéfico-docente «Escuela del Ave María y de Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid, para que pueda acudir a los tribunales ejercitando demanda de desahucio por falta de pago y de resolución de contrato de arrendamiento de solares, por expiración del plazo contractual, contra don Manuel Sanmartín, don Bruno Sánchez y representante legal de la sociedad «Construcciones Bargas», pudiendo ejecutar una u otra acción, o las dos, en forma acumulada o sucesiva, de acuerdo con el criterio técnico del señor letrado director de la litis.

2.° Para que en los procedimientos judiciales que se sigan como consecuencia de esta autorización, se utilice por la fundación el beneficio de la pobreza legal, proponiéndose como defensor de los intereses de la fundación al abogado don Mariano Guirao y a un procurador de la Beneficencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Luis Valle y Martínez, en testamento otorgado en 22 de noviembre de 1908 ante el notario de Ilustre Colegio de Madrid, don Manuel de las Heras y Martínez, dispuso, en la cláusula VI de dicho testamento, la constitución de un capital de 80.000 pesetas en una lámina del Estado, a favor de los «Amigos del Progreso», para establecer escuelas laicas;

Resultando que la sociedad «Amigos del Progreso» puso en funcionamiento tales escuelas laicas, que estuvieron funcionando en la calle Maldonado, número 11, y Mesón de Paredes, número 25, hasta el final de la guerra civil española, sin que solicitaran la clasificación de tales escuelas con el carácter benéfico-docente, lo que no fue obstáculo para que hiciesen efectivos los intereses de la lámina hasta la terminación de la guerra de Liberación, desde la cual fecha quedaron tales intereses sin hacerse efectiyos, y disuelta la sociedad «Amigos del Progreso», según se atestigua en este expediente;

Resultando que con el fin de evitar, no ya sólo la inaplicabilidad de tales intereses, sino la prescripción de la misma lámina, este Departamento ordenó a la Junta Provincial de Beneficencia que, si lo estimaba procedente, incoase expediente de clasificación dando a la institución clasificada una finalidad similar a la querida por el fundador, de cuyo cumplimiento ha resultado probado en este expediente:

1.° Que la voluntad del testador fue la constitución de un capital de 80.000 pesetas en títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100, con la finalidad de destinar sus rentas al establecimiento o creación de escuelas laicas.

2.° Que en la actualidad no existen escuelas con este carácter ni es posible su nuevo establecimiento, por oponerse a ello el espíritu de nuestro Estado, fundamentalmente católico.

3.° Que la sociedad «Amigos del Progreso» no puede hacerse cargo de los intereses de la lámina, puesto que tal sociedad ha dejado de existir y consiguientemente el Estado debe dejar prescribir la lámina o aplicar sus rentas a fines benéficos;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el número 1 del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913 faculta al Ministerio de Educación Nacional para promover expediente de clasificación, por iniciativa propia, cuya facultad es de aconsejar, a su debido tiempo, tal clasificación, y fallecido hace tiempo el instituyente, de no proceder de esta forma el protectorado, permitiría que quedasen inaplicados a fines benéficos unos bienes destinados a tal finalidad;

Considerando que, igualmente, según informa la Junta Provincial de Beneficencia, es facultad atribuida al Ministerio de Educación Nacional la de modificar los fines asignados a las fundaciones benéfico-docentes para ponerlos en armonía con las nuevas conveniencias sociales, didácticas y pedagógicas, según dispone el artículo quinto, número 2 del Real Decreto de 24 de julio de 1913, por lo que si bien la fundación ha de regirse conforme a la voluntad del instituyente, esta voluntad ha de ser interpretada en el sentido que permita producir los mayores efectos prácticos, como disponen los artículos 675 y 1.284 del Código Civil, con referencia tanto a los testamentos como a los actos jurídicos en general, por lo que la voluntad testada de don Luis Valle y Martínez ha de ser intrepretada en el sentido de que se creen escuelas por la fundación que lleve su nombre, al no existir ya la «Asociación de Amigos del Progreso»; pero dado que las rentas de la lámina por valor de 80.000 pesetas no permiten la creación de escuela alguna por lo que parece aconsejable aceptar la mutuación propuesta por la misma Junta Provincial de Beneficencia de que las rentas en cuestión se apliquen a la concesión de premios o becas a alumnos de escuelas nacionales;

Considerando que al no mencionarse en el testamento las personas que hayan de ejercer el Patronato, esta misión ha de ser cumplida por el Ministerio de Educación Nacional, en uso de las facultades que para ello le confiere los artículos 3 y 5 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y el artículo quinto de la Instrucción, por lo que parece razonable sea designada la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid para desempeñar la función del patrono a la que se le faculte para redactar un Reglamento de régimen interior para el cumplimiento de los fines de la Fundación;

Considerando que en este expediente se acredita haberse dado cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo II de la Instrucción de 24 de julio al tratar de los documentos y trámites indispensables en estos expedientes de clasificación, especialmente en lo que se refiere a la audiencia de los interesados, habiéndose publicado edicto en el *B. O. de la provincia* y en el *B. O. del Estado* sin que se haya producido reclamación alguna por parte de interesados o miembros supervivientes de la extinguida sociedad de «Amigos del Progreso»,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar con el carácter de benéfico-docente y con el nombre de «Fundación Luis Valle y Martínez, la instituida por este señor en su testamento de 22 de noviembre de 1908.

2.° Que los fines de esta Fundación sean la concesión de premios o becas a alumnos de las escuelas nacionales.

3.° Reconocer como Patronato de la Fundación a la Jefatura Provincial de Beneficencia de Madrid, con la obligación de formar presupuestos anuales y rendir cuentas a este Departamento.

4.° Que de esta declaración se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CENTROS

Ilmo. Sr.: Por acuerdo del Consejo de Señores Ministros, de fecha 21 de junio último, previo informe de la Dirección General de Presupuestos, fueron aprobados los presupuestos de las Universidades que a continuación se indican para el actual ejercicio económico de 1963, y por las cantidades que se expresan, tanto en la sección de ingresos como en la de gastos:

Barcelona: 42.355.835,93 pesetas.
Granada: 32.312.168,95 pesetas.
La Laguna: 10.045.012,70 pesetas.
Madrid: 145.244.052,21 pesetas.
Murcia: 10.487.186,— pesetas.
Oviedo: 17.080.419,07 pesetas.
Salamanca: 21.036.369,40 pesetas.
Santiago: 20.182.697,25 pesetas.
Sevilla: 37.556.152,10 pesetas.

Valencia: 22.196.920,58 pesetas.
Valladolid: 34.901.170,39 pesetas.
Zaragoza: 41.576.722,02 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto que las citadas Universidades apliquen el referido presupuesto con efectos de 1 de enero del año actual y dentro de las cifras consignadas para cada uno de los créditos que en el mismo figuran.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de noviembre de 1963.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, teniendo en cuenta la mayor amplitud que proyecta dar a sus actividades en los cursos sucesivos la Escuela de Criminología de aquella Universidad, ha tenido a bien disponer el cambio de su denominación actual por la de «Instituto de Criminología».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1963.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Mayor «Generalísimo Franco», dependiente de dicha Universidad, al catedrático de la Facultad de Derecho de la misma don Antonio Gullón Ballesteros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1963.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por el Rectorado de la Universidad de Santiago,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Mayor «Fonseca», dependiente de dicha Universidad, al catedrático de la Facultad de Derecho de la misma don Manuel de Jesús García Garrido.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1963.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del jefe nacional del Sindicato Español Universitario, favorablemente informada por el Rectorado de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Mayor femenino «Virgen de Candelaria», de dicho Sindicato y dependiente de la referida Universidad, a doña Aurelia Cerda Vera, licenciada en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1963.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que la Institución Teresiana formula por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Valladolid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Mayor femenino «María de Molina», de dicha Institución y dependiente de la referida Universidad, a doña María del Pilar de Prado Hompanera, licenciada en Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de diciembre de 1963.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el visitador provincial del Instituto de las Escuelas Cristianas del distrito de Valladolid eleva por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de dicha ciudad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Mayor «La Salle» de aquella Institución y dependiente de la referida Universidad, a don Pedro Valmaseda Ortiz, licenciado en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1963.
LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CENTROS

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, del vigente Presupuestos de gastos de Cajas Especiales del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 16 de noviembre actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 21 siguiente;

Considerando la conveniencia de conceder una subvención al centro que se cita más adelante, para toda clase de gastos, a fin de atender a necesidades de Formación Profesional Industrial,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a la Escuela de Comercio de Valencia una subvención de 25.000 pesetas, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de Cajas Especiales del Departamento, y cuya cantidad deberá librarse en forma reglamentaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

PERSONAL DOCENTE

Visto el expediente de que se hará mención;

Resultando que en la sección 4.ª, capítulo 4.º, artículo 1.º, grupo 2.º, del vigente Presupuesto de gastos de Cajas Especiales del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 16 de noviembre próximo pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 30 siguiente;

Considerando la conveniencia de gratificar a los señores que se citan seguidamente, con motivo de los trabajos realizados por los mismos en relación a la Formación Profesional,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder una subvención de pesetas 13.539,82 a favor del habilitado general del Departamento para gratificar a los señores que se mencionan seguidamente por los trabajos realizados a la Formación Profesional, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de Cajas Especiales del Departamento:

Señor don Antonio Muñoz Casayús: 2.283,81 pesetas.

Señor don José Luis Berasategui Goicoechea: 2.637,91 pesetas.

Señor don Aurelio Cazenave Ferrer: 2.487,99 pesetas.

Señor don Luis Pérez Pardo: 2.894,29 pesetas.

Señor don Rafael Rodríguez Lapuente: 2.485,82 pesetas.

Señor don Román Crespo Hoyo: 500 pesetas.

Señora doña Elisa Olivé Santellas: 250 pesetas.

Total: 13.539,82 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente que se hará mención;

Resultando que en la sección cuarta, capítulo, cuarto, artículo primero, grupo segundo del vigente Presupuesto de gastos de Cajas Especiales del Departamento existe un crédito para atender, entre otros gastos, a subvencionar centros oficiales y particulares dependientes de la Dirección General de Enseñanza Técnicas;

Resultando que la Sección de Cajas Especiales ha tomado razón del gasto en 30 de noviembre próximo pasado, y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado lo ha fiscalizado favorablemente en 4 de diciembre actual;

Considerando la conveniencia de gratificar a los señores que se citan seguidamente, con motivo de los trabajos realizados por los mismos en relación a la Formación Profesional,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder una subvención de pesetas 29.600,69, a favor del habilitado general del Departamento, para gratificar a los catedráticos que se mencionan seguidamente por los trabajos realizados en relación a la Formación Profesional, con cargo a la mencionada referencia presupuestaria de Cajas Especiales del Departamento:

Don Aurelio Cazenave Ferrer, pesetas 1.596,95.

Don Juan Hernández Cañavete, pesetas 1.181,96.

Don Saturnino Joaquín Goñi Gainza, 2.589,78 pesetas.

Don Carlos Montaner Palao, pesetas 2.589,78.

Doña María Luisa Serrano Moreno, 2.589,78 pesetas.

Don Rafael Muñoz Ramírez, 4.560,56 pesetas.

Don Manuel Domínguez Alvarez, pesetas 1.327,53.

Don Jesús Bueno Urquía, 1.743,18 pesetas.

Doña Carmen Rodríguez Jiménez, 1.743,18 pesetas.

Don José Moreno Cumplido, pesetas 1.743,18.

Don Bernardo Moreno Quesada, pesetas 3.684,95.

Don Antonio Hoyos de Castro, pesetas 2.124,93.

Don José María González Ordóñez, 2.124,93 pesetas.

Total, 29.600,69 pesetas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Visto el expediente incoado para proveer la cátedra de Francés de la Escuela profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, convocada a concurso previo de traslado por Orden de 7 de octubre de 1963 (*B. O. Estado* del 11), entre catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Antonio Vives Coll, actualmente destinado en la Escuela de Comercio de Las Palmas, catedrático numerario de Francés de la Escuela profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, por ser único concursante a la mencionada plaza y reunir las condiciones exigidas en la convocatoria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Luis Guinot Belles, catedrático numerario de la Escuela profesional de Comercio de Sevilla, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don José Luis Guinot Belles la excedencia voluntaria como catedrático numerario de Escuelas de Comercio, en las condiciones señaladas por el artículo 15 de la Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración civil del Estado y efectos de 30 de noviembre próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director general de la Escuela de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Carro González, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, solicitando un mes de licencia por enfermedad,

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1924, el certificado médico que acompaña y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al señor Carro González, catedrático numerario de Escuelas de Comercio, un mes de licencia por enfermedad, con todo el sueldo, cuya licencia empezará a contarse a partir

del 30 de noviembre último, fecha en que suscribió su petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santander.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Conrado Maluenda Hernández, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Barcelona, solicitando el reconocimiento del 4 quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del Centro,

Esta Dirección General, ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Barcelona don Conrado Maluenda Hernández el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el 4 quinquenio, vencido el día 23 de mayo de 1961, que percibirá con cargo a la numeración funcional 334.123 /2, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos de la fecha de su vencimiento, y económicos de 1 de enero de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Barcelona.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 4 de junio de 1963 y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de la misma fecha (ambas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio siguiente), que regulan las condiciones materiales y los precios máximos de los libros de texto en la enseñanza media y de acuerdo con la propuesta del Centro de Orientación Didáctica,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Se autoriza el aumento de precios previsto en la Orden ministerial y en la Resolución de 4 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio) antes citadas, a las siguientes obras de texto para la enseñanza media:

1. *Religión,* 1.° («El Mesías Prometido»). Autor: Severino Peque y Evaristo Seijas. Editor: Escorial.
2. *Religión,* 2.° Autor: Severino Peque y Evaristo Seijas. Editor: Escorial.
3. *Religión,* 3.° Autor: Severino Peque y Evaristo Seijas. Editor: Escorial.
4. *Religión,* 4.° Autor: Severino Peque y Evaristo Seijas. Editor: Escorial.
5. *Religión,* 6.° Autor: Severino Peque y Evaristo Seijas. Editor: Escorial.
6. *Filosofía,* 6.° Autor: Evaristo Seijas. Editor: Escorial.
7. *Francés,* 5.° Autor: Luis Grandía Mateu. Editor: Bello.
8. *Francés,* 2.° Autor: Luis Grandía Mateu. Editor: Bello.
9. *Matemáticas,* 2.° Autor: R. García Roca. Editor: Bello.
10. *Lengua y Literatura,* 4.° Autor: Rafael Ferreres. Editor: Cosmos.
11. *Antología Literaria,* 6.° Autor: E. Villamana y L. Sanz. Editor: La Garza.
12. *Matemáticas,* 6.° Autor: Enrique Juan H. Editor: Enrique Juan H.
13. *Lengua Española,* 1.° Autor: José M.ª Antón. Editor: Trivium.
14. *Lengua Española,* 2.° Autor: José M.ª Antón. Editor: Trivium.
15. *Matemáticas,* 2.° Autor: Antonio R. San Juan. Editor: Antonio R. San Juan.
16. *Matemáticas,* 3.° Autor: Antonio R. San Juan. Editor: Antonio R. San Juan.
17. *Matemáticas,* 4.° Autor: Antonio R. San Juan y Sixto Ríos. Editor: Antonio R. San Juan y Sixto Ríos.
18. *Matemáticas,* 5.° Autor: Antonio R. San Juan y Sixto Ríos. Editor: Antonio R. San Juan y Sixto Ríos.
19. *Geografía Universal,* 2.° Autor: María Comas. Editor: Sócrates.
20. *Geografía de España.* Autor: María Comas. Editor: Sócrates.
21. *Francés,* 3.° Autor: Josefina Ribelles. Editor: Josefina Ribelles.
22. *Francés,* 2.° Autor: Josefina Ribelles. Editor: Josefina Ribelles.
23. *Francés,* 5.° Autor: Josefina Ribelles. Editor: Josefina Ribelles.
24. *Lengua y Literatura,* 2.° Autor: María Ribelles. Editor: María Ribelles.
25. *Gramática Española,* 1.° Autor: María Ribelles. Editor: María Ribelles.
26. *Lengua Española,* 4.° Autor: Victoriano Colodrón. Editor: Andalucía.
27. *Lengua Española,* 1.° Autor: Victoriano Colodrón. Editor: Andalucía.
28. *Francés,* 2.° Autor: Antonio Soler. Editor: Antonio Soler.
29. *Gramática Latina.* Autor: José Vallejo. Editor: Tecnos.
30. *Método de Latín.* Autor: José Vallejo. Editor: Tecnos.
31. *Lengua Latina,* 3.° y 4.° Autor: José Vallejo. Editor: Tecnos.
32. *Lengua Española,* 1.° Autor: Guillermo Díaz Plaja. Editor: Guillermo Díaz Plaja.
33. *Lengua Española,* 4.° Autor: Guillermo Díaz Plaja. Editor: Guillermo Díaz Plaja.
34. *Francés,* 5.° Autor: Antonio Soler. Editor: Antonio Soler.
35. *Lengua Latina,* 3.° y 4.° Autor: P. González. Editor: Institución Teresiana.
36. *Gramática Lengua Latina.* Autor: P. González. Editor: Institución Teresiana.
37. *Lengua Francesa* (curso superior). Autor: Eliane López. Editor: Aldecoa.
38. *Francés,* 5.° Autor: Eliane López. Editor: Aldecoa.
39. *Francés,* 5.° Autor: Ramiro de Sasa-Murias. Editor: Daimón.
40. *Francés,* 1.° Autor: Ramiro de Sasa-Murias. Editor: Daimón.
41. *Francés,* 2.° Autor: Ramiro de Sasa-Murias. Editor: Daimón.
42. *La Doctrina de Jesucristo.* Autor: Felipe Alcántara. Editor: Librería Salesiana.
43. *El Mesías Prometido.* Autor: Felipe Alcántara. Editor: Librería Salesiana.
44. *Historia de la Iglesia.* Autor: Felipe Alcántara. Editor: Librería Salesiana.
45. *Francés* (curso superior). Autor: Ana Moll. Editor: Moll.
46. *Francés* (curso elemental). Autor: Ana Moll. Editor: Moll.
47. *Historia del Arte,* 6.° Autor: E. G.ª Manrique y J. Fernández. Editor: Dichos y Hechos.
48. *Física,* 6.° Autor: Carmelo Oñate. Editor: Dichos y Hechos.
49. *Lengua y Literatura,* 4.° Autor: Ignacio Elizalde. Editor: Dichos y Hechos.
50. *Lengua Española,* 2.° Autor: Ignacio Elizalde. Editor: Dichos y Hechos.
51. *Matemáticas,* 2.° Autor: Jesús Sesma. Editor: Cía. Bibliográfica.
52. *Religión,* 2.° Autor: Textos E. P. Editor: Cía Bibliográfica.
53. *Método Latín Elemental.* Autor: Antonio Martínez. Editor: Aramburu.
54. *Gramática Latina.* Autor: Antonio Martínez. Editor: Aramburu.
55. *Religión,* 2.° Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
56. *Religión,* 6.° Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
57. *Matemáticas,* 5.° Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
58. *Matemáticas,* 4.° Autor: L. Thomas Ara. Editor: L. Thomas Ara.

59. *Matemáticas*, 1.º Autor: Sixto Ríos y Thomas Ara. Editor: Sixto Ríos y Thomas Ara.

60. *Matemáticas*, 2.º Autor: Sixto Ríos y Thomas Ara. Editor: Sixto Rios y Thomas Ara.

61. *Matemáticas*, 3.º Autor: Sixto Ríos y Thomas Ara. Editor: Sixto Ríos y Thomas Ara.

62. *Francés*, 3.º Autor: José M.ª Santamaría. Editor: S. M.

63. *Francés*, 5.º Autor: Juan del Alamo. Editor: Juan del Alamo.

64. *Química*, 5.º Autor: A. Pérez Botella. Editor: Marfil.

65. *Historia*, 4.º Autor: Alberto Compte. Editor: Marfil.

66. *Geografía España*, 1.º Autor: Alberto Compte. Editor: Marfil.

67. *Literatura*, 6.º Autor: Rafael Ferrer. Editor: Cosmos.

68. *Ciencias Naturales*, 3.º Autor: F. Bustinza y F. Mascaró. Editor: F. Bustinza y F. Mascaró.

69. *Método de Latín*, 3.º y 4.º Autor: Angel Pariente. Editor: Angel Pariente.

70. *Gramática Latina*. Autor: Angel Pariente. Editor: Angel Pariente.

71. *El dogma católico*, 6.º Autor: Bruño. Editor: Bruño.

72. *España Geográfica*, 1.º Autor: J. Vicens y S. Sobrequés. Editor: Teide.

73. *Roma y sus clásicos. Latín*, 5.º Autor: Bartolomé Bosch. Editor: Bartolomé Bosch.

74. *El Mesías Prometido*, 1.º Autor: José M.ª Guinot. Editor: José M.ª Guinot.

75. *Lengua Española*, 1.º Autor: Bruño. Editor: Bruño.

76. *Geografía de España*, 1.º Autor: Bruño. Editor: Bruño.

77. *Jesucristo, según los Evangelios*. Autor: Bruño. Editor: Bruño.

78. *Química*, 5.º Autor: Bruño. Editor: Bruño.

79. *Física y Química*, 4.º Autor: Andrés León. Editor: Andrés León.

80. *Química*, 5.º Autor: Andrés León. Editor: Andrés León.

81. *Arte y Cultura*, 6.º Autor: A. Domínguez, J. Ulecia y M. Garzón. Editor: Estudio y Vida.

82. *El Mundo y su Habitantes*, 2.º Autor: A. Domínguez, J. Ulecia y M. Garzón. Editor: Estudio y Vida.

83. *Los hombres y sus hechos*, 4.º Autor: A. Domínguez, J. Ulecia y M. Garzón. Editor: Estudio y Vida.

84. *Matemáticas*, 6.º Autor: Alfonso Gironza. Editor: Alfonso Gironza.

85. *Matemáticas*, 2.º Autor: Alfonso Gironza. Editor: Alfonso Gironza.

86. *La doctrina de Jesucristo*, 4.º Autor: José M.ª Guinot. Editor: José M.ª Guinot.

87. *La moral católica*, 5.º Autor: José M.ª Guinot. Editor: José M.ª Guinot.

88. *Manual de Lengua española*, 2.º Autor: Martín Alonso. Editor: Cía. Bibliográfica Española.

89. *Lengua y Literatura Españolas*, 1.º Autor: Fermín A. Ramo. Editor: Cía. Bibliográfica Española.

90. *Historia del Arte y Cultura*. Autor: S. Andrés Zapatero. Editor: Elite.

91. *Lengua y Literatura Españolas*, 4.º Autor: Basilio Laín y M. Burriel. Editor: Basilio Laín y M. Burriel.

92. *Gramática Española*, 1.º Autor: Basilio Laín y M. Burriel. Editor Basilio Laín y M. Burriel.

93. *Método de Latín*, 5.º Autor: Basilio Laín. Editor: Basilio Laín.

94. *Química*, 5.º Autor: M. Cabezas Serra. Editor: M. Cabezas Serra.

95. *Lengua Española*, 2.º Autor: José M.ª Antón Andrés. Editor: Trivium.

96. *Lengua Española*, 1.º Autor: José M.ª Antón Andrés. Editor: Trivium.

97. *Lengua Española*, 2.º Autor: Luisa Isavedra y V. Olmos. Editor: Ochoa.

98. *Gramática Latina*. Autor: Manuel Socorro. Editor: Goya.

99. *Método de Latín*, 3.º y 4.º Autor: Manuel Socorro. Editor: Goya.

100. *Jesucristo, según los Evangelios*. Autor: Mariano Villapún. Editor: Mas.

101. *Método de Lengua Latina*, 3.º y 4.º Autor: Pablo Rubio. Editor: Ochoa.

102. *Gramática Latina*. Autor: Pablo Rubio. Editor: Ochoa.

103. *Método Lengua Latina*, 3.º y 4.º Autor: Pablo Rubio. Editor: Ochoa.

104. *Ciencias Naturales*, 5.º Autor: Fernando Esteve. Editor: Marfil.

105. *Matemáticas*, 6.º Autor: R. Rodríguez Vidal. Editor: Teide.

106. *Ciencias Naturales*, 5.º Autor: S. Alvarado. Editor: S. Alvarado.

107. *Física*, 6.º Autor: Mingarro y Aleixandre. Editor: Summa.

108. *Francés*, 2.º Autor: Alfonso Perrier. Editor: E. Perrier.

109. *Francés*, 3.º Autor: Alfonso Perrier. Editor: E. Perrier.

110. *Francés*, 5.º Autor: Alfonso Perrier. Editor: E. Perrier.

111. *El Mesías Prometido*. Autor: Bruño. Editor: Bruño.

112. *Geografía Española*, 1.º Autor: S. Andrés. Editor: Elite.

113. *Historia del Arte*. Autor: V. Cascant. Editor: Ecir.

114. *Matemática*, 2.º Autor: S. Segura. Editor: Ecir.

115. *Física y Química*, 4.º Autor: E. Nagore. Editor: Ecir.

116. *Método Latín elemental*. Autor: Bartolomé Bosch. Editor: Bartolomé Bosch.

117. *Gramática Latina*. Autor: Bartolomé Bosch. Editor: Bartolomé Bosch.

118. *Lengua y Literatura*, 1.º Autor: Carola Reig. Editor: Ecir.

119. *Lengua Francesa* («Degrèe elementaire»). Autor: Mariano Grande. Editor: Ecir.

120. *Historia de la Iglesia*, 3.º Autor: Mariano Villapún. Editor: Mas.

121. *Nociones de Física y Química*, 4.º Autor: M. Cabezas Serra. Editor: M. Cabezas Serra.

122. *El Mesías Prometido*. Autor: Mariano Villapún. Editor: Mas.

123. *Método Griego. Antología*. Autor: Joaquín Marturet. Editor: Hechos y Dichos.

124. *Geografía de España*, 1.º Autor: Juan M. Grima. Editor: Ecir.

125. *Ciencias Naturales*, 3.º Autor: Bruño. Editor: Bruño.

126. *Método de Latín*, 3.º y 4.º Autor: Bruño. Editor: Bruño.

2.º Se deniega el aumento de precios de los textos relacionados a continuación por deficiencias en las condiciones materiales establecidas en la Orden ministerial de 4 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio) y en las Resoluciones dictadas para su aplicación reproducidas ahora en la de esta Dirección General de 4 de junio de 1963. Esto, no obstante, los libros incluidos en esta relación, mientras no caduque su autorización para servir de texto, podrán continuar siendo vendidos al precio que el Ministerio les autorizó con anterioridad:

1. *Lengua y Literatura*, 4.º Autor: Elena Villamana. Editor: La Garza. Reparos: Papel deficiente.

2. *Filosofía*, 6.º Autor: Rafael Vega. Editor: Rafael Vega. Reparos: Papel deficiente.

3. *Física y Química*, 4.º Autor: José M.ª Espinosa. Editor: José M.ª Espinosa. Reparos: Papel deficiente.

4. *Filosofía*, 6.º Autor: V. Genovés. Editor: Ecir. Reparos: Papel deficiente.

5. *Francés*, 3.º y 4.º Autor: Federico del Valle. Editor: Federico del Valle. Reparos: Papel deficiente.

6. *Francés*, 5.º Autor: Federico del Valle. Editor: Federico del Valle. Reparos: Papel deficiente.

7. *Curso de Francés*, I. Autor: Jesús Cantera. Editor: Saeta. Reparos: Papel deficiente.

8. *Curso de Francés*, II. Autor: Jesús Cantera. Editor: Saeta. Reparos: Papel deficiente.

9. *Física*, 6.º Autor: Jesús Mendiola. Editor: Jesús Mendiola. Reparos: Papel deficiente.

10. *Francés*, 5.º («La Literature Francaise»). Autor: Ana Moll. Editor: Moll. Reparos: Faltan 16 páginas.

11. *Religión,* 4.º Autor: Cipriano Montserrat. Editor: Lumen. Reparos: Papel deficiente.

12. *Religión,* 3.º Autor: Cipriano Montserrat. Editor: Lumen. Reparos: Papel deficiente.

13. *Ciencias Naturales,* 5.º Autor: F. Bustinza y F. Mascaró. Editor: F. Bustinza y F. Mascaró. Reparos: Papel deficiente.

14. *Gramática Española,* 2.º Autor: María Pascual Fernández. Editor: Editorial Católica. Reparos: Faltan 12 páginas y 10 grabados.

15. *Gramática Española,* 1.º Autor: María Pascual Fernández. Editor: Editorial Católica. Reparos: Faltan 32 páginas.

16. *La moral Católica,* 5.º Autor: Basilio Laín y M. Burriel. Editor: Basilio Laín y M. Burriel. Reparos: Papel y cubiertas deficientes

17. *Historia de la Iglesia,* 3.º Autor: Basilio Laín y M. Burriel. Editor: Basilio Laín y M. Burriel. Reparos: Papel y cubiertas deficientes.

18. *Gramática Latina.* Autor: Basilio Laín. Editor: Basilio Laín. Reparos: Papel y cubiertas deficientes.

19. *Método de Latín,* 3.º y 4.º Autor: Basilio Laín. Editor: Basilio Laín. Reparos: Papel y cubiertas deficientes.

20. *Jesucristo según los Evangelios,* 2.º Autor: Basilio Laín y R. Abizanda. Editor: Basilio Laín y R. Abizanda. Reparos:: Papel deficiente.

21. *Lengua Española,* 4.º Autor: Luisa Isavedra y V. Olmos. Editor: Ochoa. Reparos: Faltan 20 páginas.

22. *Francés,* 5.º: «La Literature Francaise par les textes». Autor: Ana Moll. Editor: Moll. Reparos: Faltan 16 páginas.

3.º Según lo dispuesto en el número 8 de la Orden ministerial de 4 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio), se declara sin efecto la aprobación de los libros mencionados a continuación por quebrantar claramente las normas de aquella Orden y de las Resoluciones dictadas para su aplicación en 4 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 20) y 28 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de abril). Los ejemplares existentes serán retirados del mercado y ni éstos ni los ya vendidos podrán ser utilizados como texto en los centros docentes:

1. *Religión,* 3.º Autor: V. Incio. Editor: Verdad. Reparos: Papel deficiente.

2. *Religión,* 2.º Autor: V. Incio. Editor: Verdad. Reparos: Papel deficiente.

3. *Religión,* 6.º Autor: V. Incio. Editor: Verdad. Reparos: Papel malo y faltan grabados.

4. *Religión,* 4.º Autor: V. Incio. Editor: Verdad. Reparos: Papel deficiente.

5. *Religión,* 1.º Autor: V. Incio. Editor: Verdad. Reparos: Papel malo.

6. *Historia de la Iglesia.* Autor: José M.ª Guinot. Editor: José M.ª Guinot. Reparos: Papel deficiente.

4.º Los siguientes textos presentados para obtener aumento de precio no tienen ya vigente su autorización como tales libros de texto o les caduca en el presente año académico de 1963-64. En consecuencia, no procede autorizar la revisión del precio de estas obras ni de cuantas obras se encuentren en el mismo caso. Todas ellas deberán ser sometidas a nuevo examen en cuanto a su contenido y a sus condiciones materiales, según lo dispuesto en el número nueve de la Orden de 4 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio) y en la Orden y Resolución de 4 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio):

1. *Religión,* 6.º Autor: V. Incio. Editor: Verdad. Reparos: No está vigente.

2. *Religión,* 1.º Autor: V. Incio. Editor: Verdad. Reparos: No está vigente.

3. *Religión,* 5.º Autor: V. Incio. Editor: Verdad. Reparos: No está vigente.

4. *Lengua Española,* 2.º Autor: Guillermo Díaz Plaja. Editor: Guillermo Díaz Plaja. Reparos: No está vigente.

5. *Lengua Francesa* (curso elemental). Autor: Eliane López: Editor: Aldecoa. Reparos: No está vigente. Está en censura.

6. *Física,* 6.º Autor: Andrés León. Editor: Andrés León. Reparos: No está vigente.

7. *Jesucristo, según los Evangelios.* Autor: Felipe Alcántara. Editor: Librería Salesiana. Reparos: No está vigente.

8. *El dogma católico.* Autor: Felipe Alcántara. Editor: Librería Salesiana. Reparos: No está vigente.

9. *Gramática Española,* 2.º Autor: Basilio Laín y M. Burriel. Editor: Basilio Laín y M. Burriel. Reparos: No está vigente.

10. *Química,* 5.º Autor: José Andreu Tormo. Editor: América. Reparos: No está vigente.

5.º Los interesados podrán recurrir en alzada ante el excelentísimo señor ministro de Educación Nacional con la presente Resolución, dentro de los quince días hábiles siguientes a su publicación en el *Boletín Oficial* del Ministerio o a su notificación personal, sin que la interposición del recurso suspenda los efectos de la presente Resolución, según lo dispuesto en los artículos 116 y 122 y concordantes de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

6.º De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento del *Boletín Oficial* del Ministerio, aprobado por Orden de 17 de agosto de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), las autoridades, centros, entidades y funcionarios dependientes del Departamento, cumplirán la presente Resolución sirviéndoles de notificación el ejemplar del *Boletín* en que se inserte.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1963.—El Director general, *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTROS

Excmo. Sr.: Visto el Decreto del excelentísimo y reverendísimo señor Obispo de Cádiz-Ceuta, relativo a la creación de la Escuela del Magisterio de la Iglesia, maestras, «Jesús Maestro y de la Inmaculada Concepción», regida por las religiosas misioneras de la Inmaculada Concepción, y el acuerdo tomado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, aprobando la creación del referido Centro,

Este Ministerio, queda enterado de la creación de la mencionada Escuela del Magisterio de la Iglesia, regida por las religiosas misioneras de la Inmaculada Concepción, denominada «Jesús Maestro y de la Inmaculada Concepción» en Algeciras (Cádiz), diócesis de Cádiz-Ceuta, acordada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 23 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada, presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio «Santa María» de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio «Santa María» de Madrid a doña María Teresa Latorre Tuduri, profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Ceuta y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio de Ceuta a doña María Datas Gutiérrez, profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real a doña María Eugenia Sánchez de León Serrano, profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Tarragona y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio de Tarragona a doña Juana Noguera Arrom, profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Logroño y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela del Magisterio de Logroño a don Nicolás González Bellido, profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de don José Calatayud García, de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 7 del actual mes de octubre, pasando a ocupar dicha dotación con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, doña Casilda López Gutiérrez, de las Escuelas del Magisterio de Valencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Juan Infante Ramírez, de la Escuela del Magisterio de Cádiz,

Esta Dirección General, acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 12 de septiembre último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias:

A la primera categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, don Vicente Carrillo Díez, de las Escuelas del Magisterio de León.

A la segunda categoría, con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña Ramona Mestres Pintó, de las Escuelas del Magisterio de Lérida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de octubre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Rafael Ramis Togores, de la Escuela del Magisterio de Baleares,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafones del día 14 de septiembre último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias:

A la primera categoría con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, doña María Villalonga Catalá, de la Escuela del Magisterio de Baleares.

A la segunda categoría con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña María Hernández González, de la Escuela del Magisterio de La Laguna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de octubre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por

jubilación de doña Marcelina Soria Ruiz de Luna, de las Escuelas del Magisterio de Barcelona,

Esta Dirección general, acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 2 de septiembre último pasando a ocupar dicha dotación con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, doña Asunción Carreras Jane.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por doña Begoña Astraín Ontañón y el informe emitido en la misma, por los Directores de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya, en el que manifiestan que la señora Astraín ha sido nombrada profesora ayudante interina especial de francés,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y O. M. de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Begoña Astraín Ontañón, profesora ayudante interina especial de francés de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de francés, consignadas en el capítulo 100, numeración 347-117, apartado 3, del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Vizcaya.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Tarragona en el que manifiesta que ha sido nombrado profesor ayudante interino especial de Dibujo don Antonio Brumed de Gayan,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto 7 de julio de 1950 y O. M. de 30 de septiembre de 1954, se acredite a don Antonio Brumed de Gayan, profesor ayudante interino especial de Dibujo de la Escuela del Magisterio de Tarragona, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Dibujo, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 3, del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña María del Pilar Briones Varela, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Lengua y Literatura en esa escuela,

Esta Dirección general, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María del Pilar Briones Varela el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, desde el día 1 de octubre último y hasta 31 de diciembre del corriente año, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Santiago.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña María Teresa Martínez de Flores, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa escuela,

Esta Dirección General teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María Teresa Martínez de Flores el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, desde el dia 1 de octubre último y hasta 31 de diciembre del corriente año, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Soria.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña Teresa Elena Pérez Santolaya, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Labores y Enseñanzas del Hogar en esa escuela,

Esta Dirección General teniendo en cuenta lo dispuesto en las OO. MM. de 30 de septiembre de 1954 y 27 de mayo de 1959, ha resuelto reconocer a doña Teresa Elena Pérez Santolaya el derecho a percibir la remuneración anual de 15.120 pesetas, a partir de 1 de octubre último y mientras continúe desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Ceuta.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don José Antonio Alonso Sánchez, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Física y Química en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don José Antonio Alonso Sánchez el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas desde el día 1 de octubre último y hasta 31 de diciembre del corriente año, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestros, de León.

Vista la instancia de doña Dolores Caballero Verde y el informe emitido en la misma por el director de la Escuela del Magisterio de Huelva en el que manifiesta que ha sido nombrada profesora ayudante interina especial de francés,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y O. M. de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Dolores Caballero Verde, profesora ayudante interina especial de francés de las Escuelas del Magisterio de Huelva, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de francés, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 3, del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Luis Brull de Leoz, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Geografía e Historia en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Luis Brull de Leoz el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, desde el día 1 de octubre último y hasta 31 de diciembre del corriente año, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Cuenca.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Juan Martino Casamayor, el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Matemáticas en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la O. M. de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Juan Martino Casamayor el derecho a percibir la remuneración anual de 11.400 pesetas, desde el día 1 de octubre último y hasta 31 de diciembre del corriente año, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio Maestras, de Cuenca.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a don Ignacio Gómez González, profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Logroño, con el sueldo o la gratificación anual de siete mil quinientas sesenta pesetas, a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con arreglo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110 numeración 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes de F. E. T. y de las JONS,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisetrio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha tenido a bien nombrar a don José Antonio Giraldez Rodríguez profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Las Palmas, con un sueldo o la gratificación anual de siete mil quinientas sesenta pesetas, a partir de la toma de posesión, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, que percibirán con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956 ha tenido a bien nombrar a don Francisco Navarro Flores profesor adjunto de Educación Física, con carácter gratuito para la Escuela del Magisterio de Palencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3.° del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Las Palmas don José Manuel Mateos González.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En virtud de la propuesta formulada por la Delegación Nacional de Juventudes de F. E. T. y de las J. O. N. S.,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 3 del artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decretos de 13 de enero de 1956 y 16 de noviembre de 1961, ha resuelto cese en el cargo de profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del

Magisterio de Logroño don Andrés Margallo Galán.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña Josefina Giner Mauri, profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio, maestras, de Málaga, solicitando el ascenso anual de mil pesetas, por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que la señora Giner fue nombrada por Orden de 16 de septiembre de 1954, profesora especial de Educación Física de la Escuela de Magisterio de Málaga, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina, siendo expedido por O. M. de igual fecha el correspondiente título administrativo, con la gratificación anual de tres mil pesetas, con cargo a un crédito global del Presupuesto entonces vigente, y que, al ser dotada al referida plaza por Orden de 23 de abril de 1958 *Boletín Oficial del Estado* del 23 de mayo, dictada para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, que establece la plantilla de este profesorado, pasó a percibir por primera vez con cargo a créditos detallado en Presupuesto, la cantidad de 7.560 pesetas, a partir de 1 de octubre de dicho año;

Considerando que el artículo 15 de la mencionada Ley de 26 de diciembre de 1957, se reconoce por primera vez el derecho a percibir quinquenios, a favor del profesorado especial de Educación Física;

Considerando que el artículo 124 del citado Reglamento de 7 de julio de 1950, establece que los profesores especiales percibirán el sueldo o la gratificación consignados en los Presupuestos del Estado, que será incrementado cada cinco años en mil pesetas, mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en la solicitante, ya que en 1 del pasado mes de octubre, se completan los 5 años de servicios en que ha venido disfrutando sus haberes detallados en el Presupuesto de este Ministerio,

Esta Dirección General, acuerda conceder a doña Josefa Giner Mauri, profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio, maestras, de Málaga, el ascenso de mil pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación anual de siete mil quinientas sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que actualmente disfruta, con efectos de antiguedad, económicos y derechos pasivos, en su caso, de primero de octubre último, que le será abonado con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 7, del Presupuesto vigente de este Departamento, procediendose por la Dirección del refirido Centro a diligenciar el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Málaga.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Mariano Amo Peñas, profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio, maestros, de Valladolid, solicitando el ascenso anual de mil pesetas, por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que el señor Amo Peñas, fue nombrado por O. M. de 25 de octubre de 1958, profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Valladolid, a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y que, por estar dotada la referida plaza por O. M. de 25 de abril de 1958, *Boletín Oficial del Estado* del 23 de mayo, dictada para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, que establece las plantillas de este profesorado, se expidió al interesado el correspondiente título administrativo, con el sueldo o la gratificación de 7.560 pesetas anuales, desde la fecha de su posesión, que tuvo lugar el día 26 de octubre de dicho año 1958;

Considerando que en el artículo 15 de la mencionada Ley de 26 de diciembre de 1957, se reconoce por primera vez el derecho a percibir quinquenios, a favor del profesorado especial de Formación Político-Social de las Escuelas del Magisterio;

Considerando que el artículo 124 del citado reglamento de 7 de julio de 1950, establece que los profesores especiales percibirán el sueldo o la gratificación consignados en los Presupuestos del Estado, que será incrementado cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en el solicitante, ya que en 26 del pasado mes de octubre se completan los 5 años de servicios, en que ha venido percibiendo sus haberes detallados en el Presupuesto de este Ministerio,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Mariano Amo Peñas, profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio maestros, de Valladolid, el ascenso de mil pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación anual de siete mil quinientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que actualmente disfruta, con efectos de antiguedad, económicos y derechos pasivos, en su caso, de 26 del pasado mes de octubre que le será abonado con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 7, del Presupuesto vigente de este Departamento, procediendose por la Dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Luis Quirós Garcia, profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio, maestros, de Valladolid, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que el señor Quirós fue nombrado por O. M. de 25 de octubre de 1958, profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Valladolid, a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, y que, por estar dotada dicha plaza de la Escuela del Magisterio de Valladolid, por Orden de 23 de abril de 1958 *Boletín Oficial del Estado* del 22 de mayo, dictada en cum-

plimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, que establece las plantillas de este profesorado, se expidió al interesado el correspondiente título administrativo, con el sueldo o la gratificación de 7.560 pesetas, a partir de la fecha de su posesión en el cargo, que tuvo lugar el día 26 de octubre del citado año 1958;

Considerando, que el artículo 15 de la mencionada Ley de 26 de diciembre de 1957, se reconoce por primera vez el derecho a percibir quinquenios, a favor del profesorado especial de Educación Física de Escuelas del Magisterio;

Considerando que el artículo 124 del citado Reglamento de 7 de julio de 1950, establece que los profesores especiales percibirán el sueldo o la gratificación consignados en los Presupuestos del Estado, que será incrementado cada cinco años en mil pesetas, mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en el solicitante, ya que el día 26 de octubre último se completan los 5 años de servicios en que el interesado ha venido disfrutando haberes detallados en el Presupuesto de este Ministerio,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Luis Quirós García, profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio, maestros, de Valladolid, el ascenso de mil pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación anual de siete mil quinientas sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que actualmente disfruta, con efectos de antigüedad, económicos y derechos pasivos, en su caso, de 26 del pasado mes de octubre, que le será abonado con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 7, del Presupuesto vigente de este Departamento, procediéndose por la Dirección del referido Centro a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Valladolid.

Visto el expediente incoado por doña Remedios Rubio Chacón, maestra de primera enseñanza, por el que solicita dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Magisterio Nacional;

Resultando que la señora Rubio Chacón acompaña a su instancia un acta de reconocimiento efectuado por un médico escolar, visado por la Jefatura Provincial de Sanidad de Granada, en la que se manifiesta que presenta una cicatriz en el muslo derecho en su tercio medio por intervención quirúrgica a causa de una esteomielitis con atrofia de las grupos musculares y limitación del movimiento de la rodilla;

Resultando que así mismo en la expresada acta de reconocimiento se hace constar que este defecto es compatible con el desempeño del cargo de Maestro de Primera Enseñanza y que no presenta lesión ni enfermedad de las contenidas en el cuadro de inutilidades para ingreso en el Magisterio Nacional;

Considerando que el certificado del acta del Claustro, hace constar que la señora Rubio Chacón, puede realizar debidamente la escritura, el dibujo y las labores y trabajos manuales y que su defecto físico no se presta al ridículo ni dificulta la labor docente, por lo cual emite propuesta favorable a la concesión de dispensa de dicho defecto.

Esta Dirección General oído el Consejo Nacional de Educación, acuerda conceder a doña Remedios Rubio Chacón, dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Magisterio Nacional previa la oposición correspondiente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Granada.

Visto el expediente incoado por doña Javiera Victoria Ñiguez Gelardo solicitando dispensa de defecto físico para poder ingresar en el Escalafón del Magisterio Nacional, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen;

Visto el expediente tramitado a través de la Escuela del Magisterio femenino de Alicante;

Resultando que doña Javiera Victoria Ñiguez Gelardo padece amputación del miembro inferior izquierdo a la altura del tercio medio del muslo;

Resultando que pese a los informes favorables de los profesores de Educación Física de la Escuela del Magisterio femenino de Alicante y del claustro de la referida escuela, el defecto que padece doña Javiera Victoria Ñiguez Gelardo, constituye una de las inutilidades contenidas en el anexo 1 de la O. M. de 19 de febrero de 1957;

Considerando que el defecto físico padecido la imposibilita para la realización de los ejercicios de gimnasia educativa previstos en el anexo 3 de la citada O. M.,

Propone denegar la dispensa solicitada,

Esta Dirección General conformándose con el preinserto dictamen acuerda desestimar la dispensa de defecto físico solicitada por doña Javiera Victoria Ñiguez Gelardo, para poder tomar parte en las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Alicante.

Vista la instancia suscrita por don Emilio Lledó Iñigo, profesor numerario de Filosofía de la Escuela del Magisterio de Ceuta, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo por desempeñar el de catedrático en el Instituto «Núñez de Arce» de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por don Emilio Lledó Iñigo y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, concederle la excedencia voluntaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por don Alfredo Sáenz-Rico Urbina, profesor numerario de Geografía e Historia de la Escuela del Magisterio de Baleares, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo por desempeñar el de director del Grupo Escolar «Cervantes» de Barcelona,

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Alfredo Sáenz-Rico Urbina y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, concederle la excedencia voluntaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por don Marcelino Araujo Vicente, profesor numerario de Física y Química de la Escuela del Magisterio de Alava, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo por desempeñar el de profesor adjunto en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Tarragona,

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado por don Marcelino Araujo Vicente y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, concederle la excedencia voluntaria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de noviembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por doña María Rubíes Garrofe, profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela del Magisterio, maestros, de Soria, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo por desempeñar el de profesora adjunta de Matemáticas del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida,

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a la solicitada y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a doña María Rubíes Garrofe.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por don Jesús Bueno Urquía, profesor numerario de Matemáticas de la Escuela del Magisterio de Almería, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo por desempeñar el de catedrático de la Escuela del Comercio de Cádiz,

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (Apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a don Jesús Bueno Urquía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 5 de octubre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes y propuestas elevadas para la concesión de subvenciones a entidades, instituciones y organismos oficiales, preestatales o públicos u otros servicios; y

Resultando que en la actual Ley económica para el bienio de 1962-1963 figura una partida de 1.852.000 pesetas para subvencionar toda clase de gastos con destino a atenciones de enseñanza primaria, ya sean circum o post escolares o de otra índole que efectúen entidades, instituciones y organismos oficiales, preestatales o públicos u otros servicios que no tengan consignación específica en presupuestos a conceder discrecionalmente por el excelentísimo señor ministro;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que este gasto ha sido examinado en 6 de noviembre último por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto; tomada razón del mismo el día 7 inmediato, por la Sección de Contabilidad de Hacienda, e intervenido y dado su conformidad el día 12 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos número 85/1961 de 23 de diciembre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 28), ha resuelto:

1.° Que con cargo al crédito de pesetas 1.852.000 que figura en el capítulo 400, artículo 410, numeración 347.416 del actual Presupuesto general de gastos del Departamento se concedan las siguientes subvenciones:

PROVINCIA DE ALBACETE

Al director del Grupo Escolar «Juan Herrera», de niños, en Albacete: 4.250 pesetas.

Al director del Grupo Escolar «Calderón de la Barca», de niñas, en Albacete: 4.250 pesetas.

PROVINCIA DE BURGOS

Al señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Coruña del Conde: 50.000 pesetas.

PROVINCIA DE HUELVA

Al Gobierno Civil de Huelva para el pago de alquileres del edificio que actualmente ocupan las Escuelas del Magisterio de dicha capital, correspondiente al curso de 1962-1963: 24.000 pesetas.

Importe total de estas subvenciones: 82.500 pesetas.

2.° Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden ascendientes en junto a la suma de ochenta y dos mil quinientas pesetas, sean libradas en la forma reglamentaria a los respectivos pagadores provinciales.

3.° Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones los beneficiarios exhibirán, necesariamente, ante la Oficina pagadora, certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de noviembre de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes y propuestas elevadas para la concesión de subvenciones a centros de enseñanza primaria; y

Resultando que en la actual Ley económica para el bienio 1962-1963, figura una partida de 1.180.750 pesetas para subvencionar a centros de enseñanza primaria;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que este gasto ha sido examinado en 6 de noviembre último por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto; tomada razón del mismo el día 7 inmediato por la Sección de Contabilidad de Hacienda, e intervenido y dado su conformidad el día 12 del mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos número 85/1961 de

23 de diciembre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 28), ha resuelto:

1.° Que con cargo al crédito consignado en el capítulo 400, artículo 430, numeración 347.431, partida 3.ª, de pesetas 1.180.750 del actual Presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

A la directora del Colegio de La Inmaculada Concepción, en Santa Cruz de Mudela: 5.000 pesetas.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

A don Elías Pardiñas, Presidente de la Asociación de Padres de Familia del Colegio Profesional de las RR. Esclavas del Sagrado Corazón, en La Coruña: 5.000 pesetas.

PROVINCIA DE MADRID

Al reverendo padre don Agustín de Lazcano, para el Colegio del Corazón de María, sito en la calle Buen Suceso, número 22, en Madrid: 3.500 pesetas.

Importe total de estas subvenciones: 13.500 pesetas.

2.° Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden por un importe total de trece mil quinientas pesetas sean libradas en la forma reglamentaria, las de Madrid al pagador de los servicios del Ministerio, don Faustino Alvarez Duque, y las de provincias a los respectivos pagadores.

3.° Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones los beneficiarios exhibirán, necesariamente, ante la oficina pagadora, certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia del Rvdo. P. Evaristo Unzulu Beitia, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Sagrado Corazón), establecido en la Avenida Alfonso XIII, 133, en Madrid; a cargo de los Hermanos del Sagrado Corazón; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documento exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de Julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Sagrado Corazón», establecido en la Avenida de Alfonso XIII, 133, en Madrid, por los Hermanos del Sagrado Corazón, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del hermano Evaristo Unzalu Beitia, con dos clases de preparatorio, otras dos de grado elemental y otras dos de ingreso, con una matrícula máxima de 50 alumnos cada una de ellas, todas de pago, clases que estarán a cargo de los hermanos Pedro Bordún Franco, Isidoro Arto Ruiz, Manuel Cerrada Bentura, Jaime Lerreina Quintana, Luis García de Amézaga Elguea, Angel García de Amézaga Elguea, todos al igual que el director pedagógico, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4 del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicaicón de esta Orden en el (*Boletín Oficial del Estado*), la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Rvdo. P. Víctor Mario Tena, Superior de los Misioneros del Espíritu Santo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Espíritu Santo», establecido en la Carretera a Logroño, s. n., en Calahorra (Logroño), a cargo de la citada Comunidad, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Logroño; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Calahorra, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Espíritu Santo», establecido en la Carretera de Logroño, s. n., en Calahorra (Logroño), por la Congregación de Misioneros del Espíritu Santo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del Padre Félix Pedro Rubio Rubio, con dos clases unitarias de niños, con una matrícula máxima de 30 alumnos, cada una de ellas, (20 gratuitos, 5 semigratuitos, 5 de pago); clases que estarán a cargo del citado director y del Padre Luis Martínez Peñazola, en posesión el primero del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4 del artículo 27 de la mencionada Ley, el segundo en posesión del certificado de aptitud pedagógica; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *(Boletín Oficial del Estado)*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Logroño o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono, a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director General, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor Pilar de Cristo Rey, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Orfelinato del Sagrado Corazón», establecido en la calle Cilla, 4, en Don Benito (Badajoz), a cargo de la Comunidad de Religiosas Amantes de Jesús e Hijas de María Inmaculada;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, Junta Municipal de Enseñanza de Don Benito y por la citada Delegación;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la O. M. de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Orfelinato del Sagrado Corazón», establecido en la calle Cilla, 4, en Don Benito (Badajoz), por las Religiosas Amantes de Jesús e Hijas de María Inmaculada, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor Felisa Macayo Durán, con una matrícula máxima de 40 alumnas cada una, gratuitas las de párvulos y de pago las otras; clases que estarán a cargo de

Sor Vicenta Escobedo Barbosa y de la citada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasas por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido, que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Sacedón Marro, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal, del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle Santa María, 9, en Villarrobledo (Albacete), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Albacete; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Villarrobledo; por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25, y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento) del 26) dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Sagrado Corazón», establecido en la calle Santa María, 9, en Villarrobledo (Albacete), por doña Carmen Sacedón Marró, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 45 alumnas, todas de pago, clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *(Boletín Oficial del Estado)*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papal de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Albacete, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda

la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Baras Artes, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Hermano Gárate», establecido en Ciudad de Santander-Tolosa Latour, sin número, en Cádiz, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cádiz; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial del* Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Hermano Garate», establecido en Ciudad de Santander-Tolosa Latour, sin número, en Cádiz, por don Francisco Baras Artés, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase de párvulos, otra unitaria de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos cada una, todos de pago; clases que estarán a cargo de doña Angelines Gordillo Machuca, doña Carmen González Rodríguez y el citado director, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento legal de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado* la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Cádiz o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Marcial Lucas López, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal, del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Masán», establecido en la calle Levíes, 12, en Sevilla, del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial del Estado* del 26 convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* dle Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisio-

nal, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Academia Masán», establecido en la calle Leíes, 12 en Sevilla, por don Marcial Lucas López, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores, del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento legal de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Sevilla o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Martínez Núñez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Marcerán», establecido en la calle Marchena, 15, en Sevilla, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento) del 26) dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Academia Marcerán», establecido en la calle Marchena, 15, en Sevilla, por don Luis Martínez Núñez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con dos clases unitarias de niños, con una matrícula máxima de 30 alumnos cada una de ellas, todos de pago; clases que estarán a cargo del citado director y de don Roberto Martínez Núñez, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asi mismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Sevilla o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslados de esa resolución; bien entendido, que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Ildefonso García Silva, director y propietario del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Loyola», establecido en la Ciudad del Pino, Bloque O-2, en Madrid, en súplica de que se le autorice para ampliarle con una clase de niños a cargo del profesor titular que cita; y

Resultando que este colegio fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 22 de agosto de 1960, bajo la dirección pedagógica del Sr. García Silva, con una clase unitaria de niños, a cargo del mismo señor; autorización que se elevó a definitiva en 11 de junio último *(Boletín Oficial del Estado* del 4 de julio);

Resultando que se unen a este expediente los documentos personales del nuevo profesor;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficil del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Loyola», establecido en la Ciudad del Pino, Bloque O-2 en Madrid, por don Ildefonso García Silva, para ampliarle con una clase más de niños.

2.° Que se apruebe el nombramiento de profesor de esta nueva clase hecho a favor de don Fernando Roquero Valdivia, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del colegio es la siguiente:

Director: Don Ildefonso García Silva. Unitaria niños 1.ª.—A cargo del citado director. Unitaria niños 2.ª.—A cargo de don Fernando Roquero Valdivia

Estas clases con una matrícula máxima, cada una de ellas, de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula condicionada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección de este centro quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso escolar, separando los niños y las niñas y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes de protección escolar y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la Rvda. M. Ana María Bertrand Marty, superiora del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado Hispano - Francés, establecido por la Congregación de Religiosas de la Sagrada Familia, primeramente en la calle de Matías Montero, 14, en Madrid, más tarde, en la de Serrano, 190, en súplica de que se le autorice para un nuevo cambio de domicilio, en el edificio construido de nueva planta, en la calle de Alfonso Rodríguez Santamaría, 19, en la misma capital;

Resultando que este establecimiento de enseñanza fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 24 de agosto de 1949, bajo la dirección pedagógica de la Madre Victorina Carracedo Prieto, con dos clases de párvulos y tres graduadas de niñas; autorización que se elevó a definitiva, en 2 de octubre de 1950;

Resultando que se han unido a este expediente planos de los nuevos locales; certificado expedido por autoridad competente acreditativos de que éstos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene; cuadro de la actual organización pedagógica y documentación de la directora y de todas y cada una de las profesoras;

Vistos. por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado Hispano-Francés, a cargo de las Religiosas de la Sagrada Familia, a trasladarse al nuevo local, sito en la calle de Alfonso Rodríguez Santamaría, 19 en Madrid.

2.° Aprobar el nombramiento de directora pedagógica hecho a favor de la Madre María Escudero Riesco, y de profesoras a favor de las Religiosas: Madres María Dolores Casado Fuentes, María Santos Andrés de Domingo, María Teresa Domínguez Cabello, Isabel Cabezas Pérez y Eustasia López Castellanos, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a te-

nor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del colegio es la siguiente:

Directora.—Madre María Escudero Riesco.

Maternal.—A cargo de la Madre Eustasia López Castellanos.

Párvulos.—A cargo de la Madre Isabel Cabezas Pérez.

Elemental.—A cargo de la Madre María Dolores Casado Fuentes.

Preparatorio.—A cargo de la Madre Santos Andrés de Domingo.

Ingreso.—A cargo de la Madre María Teresa Domínguez Cabello.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula supeditada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie.

4.° Que tanto la propiedad como la Dirección quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien deberán comunicar:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela; y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el escrito elevado por doña María del Carmen Carral Conchado, propietaria y directora del colegio de enseñanza primaria no estatal, denominado «Santa María», establecido en el Barrio de Monelos, lugar de Boca de Plata, 12, en La Coruña, en súplica de que se rectifique la Orden de 11 de julio del corriente año, por la que se dispuso la clausura del citado centro de enseñanza por haber cesado en sus actividades a petición de la propia interesada; y

Resultando que este colegio fue autorizado para su funcionamiento legal por Orden de 21 de mayo de 1953, con carácter provisional, sin que, con posterioridad, se elevará aquella a definitiva;

Resultando que la Orden de clausura obedece a un error padecido, al consignar la Inspección de Enseñanza Primaria la clausura de un Colegio con la denominación de Santa María y Santiago, el cual había cesado en sus actividades hace muchísimo tiempo, y al no encontrarse otro con esta misma denominación en La Coruña, se estimó que debía ser éste;

Resultando que la Inspección certifica que el colegio sigue en sus actividades en la misma forma que cuando se autorizó;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18), lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Ofical del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Que se rectifique el error padecido, declarándose que el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado Santa María, establecido en el Barrio de los Monelos, lugar de la Boca de Plata, 12, en La Coruña, por doña María del Carmen Carral Conchado, sigue funcionando y por lo tanto legalmente autorizado para ello.

2.° Que, en su consecuencia, quede en pleno vigor la Orden de 21 de mayo de 1953 por la que se autorizó su funcionamiento, si bien por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emitirá informe y se hará propuesta expresa de la ratificación obtenida o anulación, en su caso, de dicha autorización, ya que ha transcurrido con exceso el año de la provisionalidad.

3.° Que tanto la propiedad como la dirección del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el deber de comunicar:

a) El nombramiento de nueva dirección y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del centro, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela; y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del escrito del propio interesado, de conformidad con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien de declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria denominado «Maignón», establecido en Maignón, 26 (Barcelona), por don Ramón Portavella Cremades, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 18 de junio de 1963, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Primera Enseñanza y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien de declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrada Familia, establecido en la calle 15 de Enero, 13, Constanti (Tarragona), por RR. Carmelitas Terciarias Descalzas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 24 de febrero de 1943, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Delegación Administrativa competente y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 *(Baletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Graña», establecido en Plaza de las Meninas, 7 Madrid, por doña Angeles Llorente Arnedo, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 2 de agosto de 1961, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptivos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Primera Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Mónica», establecido en Embajadores, 102, Madrid, por doña María Teresa del Moral, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá de darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945; así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la cuarta categoría del escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por fallecimiento de doña Dolores García Valiño,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascienda con efectos de 3 de noviembre último, a la cuarta categoría y sueldo o gratificación anual de pesetas 15.360, don José Mínguez Martín, de la Escuela de Valladolid.

El interesado percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que perceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante una dotación en el escalafón de maestros de taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por fallecimiento de don Ramón Martín de la Arena,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, asciendan con efectos económicos y administrativos de 31 de octubre último, a los siguientes señores:

A la segunda categoría y sueldo o gratificación de 23.280 pesetas anuales, don José Bretones Pimentel, de la Escuela de Madrid.

A la tercera categoría y sueldo o gratificación de 21.480 pesetas anuales, don Miguel Márquez Peñate, de la de Santa Cruz de Tenerife, y

A la cuarta categoría, y sueldo o gratificación de de 19.440 pesetas anuales, don Francisco Amario Martínez, de la de Jerez de la Frontera.

Los interesados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vistas las propuestas formuladas por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto:

1.° Dejar sin efecto el nombramiento de don Sebastián Capella Pallarés para encargado de curso de «Dibujo artístico», acordada por Orden de 31 de octubre pasado.

2.° Prorrogar para el curso 1963-64 los siguientes nombramientos de profesores encargados de clases complementarias: doña María Luisa Labrandero García, para «Corte y Confección»; doña Angeles Rodríguez García, para «Bordados y Encajes», y don Vicente Rubio Vernia, para «Talla en Piedra», todos ellos con la remuneración de 4.000 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.126/11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

3.° Nombrar para los expresados curso y Escuela al siguiente personal docente interino:

Don Hermenegildo Marqués Castell, profesor de entrada de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción», con el sueldo o la dotación escalafonal de la vacante; y

Don Enrique Ginesta Galán, encargado de curso de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción», con el sueldo o la gratificación de 8.000 pesetas anuales, con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Los interesados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Teruel y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar para el curso 1963-64, a don Agustín Alegre Monferrer, profesor de entrada interino de «Modelado y Vaciado», de la citada escuela, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que recibirá con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

El interesado percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Oviedo, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones complementarias, ha resuelto nombrar para el curso 1963-64, con carácter interino, a los siguientes señores:

Don Valentín Enrique Fernández-Rodríguez, profesor de entrada de «Matemáticas», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante, más las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes, y don Leandro Sánchez Blanco, maestro de taller de «Trabajos manuales», con la remuneración anual de 9.600 pesetas, que percibirá con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos se concedan a la citada escuela.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Soria, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decrto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto:

1.° Dejar sin efecto el nombramiento de don José María Montejo Rodríguez como profesor de término de «Modelado y Vaciado» de la citada escuela, para el curso 1963-64, acordado por Orden ministerial de 31 de octubre pasado, y

2.° Nombrar para los expresados cursos y escuela a don Agustín Ruiz Ruiz, profesor de término de «Modelado y Vaciado», con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante, más las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Oviedo, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar, para el curso 1963-64, profesor especial interino de «Historia del Arte» en dicha escuela, a don José María Fernández Menéndez, con la remuneración de 9.600 pesetas anuales, que percibirá con cargo a las subvenciones concedidas o que se concedan a la escuela para toda clase de gastos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar para el curso 1963-64 a don Pedro Ramírez Navarro, profesor de entrada interino de «Derecho Usual y nociones de Contabilidad y correspondencia comercial» de la citada escuela, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

El interesado percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huéscar, y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar para el curso 1963-64 a doña Soledad Gómez Alcaína, ayudante de taller interina de «Corte y Confección», de la citada escuela, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

La interesada percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por el profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huesca, don Evaristo Morcillo Herrera, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria;

Visto asimismo el informe emitido por el director del Centro en el que manifiesta que la concesión de la mencionada excedencia no se opone a la buena marcha del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Morcillo Herrera quede en situación de excedencia voluntaria como profesor de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo 9 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por la ayudante de taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huescar, doña Rosario Olivares Ruiz, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria;

Visto asimismo el informe emitido por el Director del Centro en el que manifiesta que la concesión de la mencionada excedencia no se opone a la buena marcha del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto que la señora Olivares Ruiz quede en situación de excedencia voluntaria como Ayudante de Taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo 9 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

CONCURSOS NACIONALES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del concurso nacional de Literatura correspondiente al año actual,

Este Ministerio, aprobando la propuesta formulada por mayoría del jurado del mismo, ha tenido a bien:

1.° Adjudicar el premio anunciado de 10.000 pesetas al artículo sobre crítica de arte titulado «Levante estrena paisaje», original de don José Luis Castillo Puche, publicado en el diario *YA*, de Madrid.

2.° Disponer que el importe de este premio se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo 400, artículo 410, números 348-416, apartado 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución de los concursos nacionales de pintura, premio A (Pintura), pintura premio B (Dibujo), Escultura, Grabado y Arquitectura, correspondientes al año actual,

Este Ministerio, aprobando la propuesta formulada por unanimidad por el jurado de los mismos, ha tenido a bien:

1.° Adjudicar el premio Pintura A (Pintura), dotado con 30.000 pesetas, a la obra titulada «Composición», de la que es autor don Juan Barjola; el de Pintura B (Dibujo), de 12.000, a «Mujer», original de don Máximo de Pablo; el de Escultura, de 30.000 pesetas, a «Ganso», de don José Luis Medina Castro; el de Grabado, de 10.000 pesetas, a «El Diluvio Universal», de don José Alfonso Cuní, y el de Arquitectura, de 25.000 pesetas, al proyecto de «Convento», realizado por don Antonio Fernández Alba.

2.° Disponer que el importe de estos premios se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo 400, artículo 410, números 348-416, apartado 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del concurso nacional de Música, correspondiente al año actual,

Este Ministerio, aprobando la propuesta formulada por mayoría del jurado del mismo, ha tenido a bien:

1.° Adjudicar el premio de 14.000 pesetas, anunciado, a la obra titulada «Suite Arabarra», de la que es autor don José María Sanmartín.

2.° Disponer que el importe de este premio se satisfaga con cargo al crédito consignado en el capítulo 400, artículo 410, números 348-416, apartado 2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I .muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente sobre resolución del concurso nacional de Fotografía, convocado para el año actual,

Este Ministerio, aprobando la propuesta formulada por unanimidad por el jurado del mismo, ha tenido a bien adjudicar a don Rafael Romero Urbistondo, por su obra titulada «Som-

brajo», el premio de 15.000 pesetas, instituido por el Grupo Nacional de la Producción Fotográfica del Sindicato Vertical de Industrias Químicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS DE ARTE

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto que la obra titulada «Anteproyecto de un centro para restauración de obras de arte y objetos arqueológicos», del que son autores don Fernando Higueras y don Manuel Moneo, que fue premiada en la Sección de Arquitectura de los concursos nacionales de Bellas Artes de 1961, que actualmente se encuentra depositada en el museo de Arte Contemporáneo, de esta capital, pase, también en calidad de depósito, mediante el cumplimiento de las formalidades de rigor, al Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras de Arte, Arqueología y Etnología, sito en el Casón del Retiro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto que la figura *Attis Romana*, de Santi Petri (Cádiz), pase del museo Arqueológico Nacional, en donde, actualmente, se encuentra, al Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras de Arte, Arqueología y Etnología, para su restauración, autorizando al director de dicho museo para que, periódicamente y con las garantías que estime necesarias o convenientes, se envíen al citado Instituto de Restauración cuantos objetos del mencionado museo estén necesitados de tratamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Logrosán (Cáceres), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres y el del Jefe de la oficina técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

1.° Crear la Biblioteca Pública Municipal de Logrosán (Cáceres).

2.° Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Logrosán y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cáceres.

3.° Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Talarrubias (Badajoz) para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

1.° Crear la Biblioteca Pública Municipal de Talarrubias (Badajoz).

2.° Aprobar el Concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Talarrubias y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz.

3.° Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Petrel (Alicante), para la creación de una biblioteca pública municipal en dicha localidad;

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funciones de dicha biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Alicante y el del jefe de la oficina técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

1.° Crear la biblioteca pública municipal de Petrel (Alicante).

2.° Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

En el concurso general de traslado entre funcionarios del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, convocado por Ordenes de 27 de agosto y 24 de septiembre últimos (*Boletines Oficiales del Estado* del 12 de septiembre y 10 de octubre),

para proveer plazas vacantes en los centros confiados al expresado cuerpo;

Visto el informe emitido por la Comisión Permanente de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, en su sesión del día 10 del actual,

Esta Dirección General ha acordado resolver el citado concurso en la forma siguiente:

Doña María Teresa Trigueros Rodríguez, con destino en el archivo de la Delegación de Hacienda, Biblioteca de la Facultad Veterinaria y Biblioteca Pública de León, al archivo Histórico, de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Badajoz.

Doña Vicenta Cortés Alonso, con destino provisional en el archivo de la Delegación de Hacienda y Biblioteca Pública de Huelva, se le confirma en los expresados cargos.

Don Antonio Cabrera Perera, con destino provisional en la biblioteca pública de Las Palmas, se le confirma en dicho cargo.

Doña María Ana Pardo García, con destino en los archivos de la Audiencia y Tribunal Supremo, al archivo Histórico Nacional.

Doña María Luisa Fernández Noguera, con destino en el Museo Arqueológico de Palencia, al archivo y biblioteca de la Presidencia del Gobierno.

Doña Marcelina Iñíguez Galíndez, con destino en la Biblioteca Nacional, a la biblioteca y archivo del Ministerio de Información y Turismo.

Doña Carmen de las Heras Guerrero, con destino en la biblioteca del Ateneo, a la biblioteca de la Universidad de Madrid.

Doña María del Rosario Martín-Montalvo y San Gil, con destino en la biblioteca de la Universidad de Valencia y en comisión de servicio en la biblioteca de la Escuela Técnica de Ingenieros de Montes, se le confirma en el citado cargo de la biblioteca de la Escuela Superior Técnica de Ingenieros de Montes.

Don Vicente Salavert Roca, con destino en el archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona, y, con carácter provisional en el Registro General de la Propiedad Intelectual, se le confirma en este último cargo.

Doña Natividad de Diego Rodríguez, con destino en los archivos Histórico, de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Cáceres, al Registro General de la Propiedad Intelectual.

Doña Julia Herráez y Sánchez de Escariche, con destino en el archivo general de Indias, de Sevilla, a la Biblioteca de la Universidad de Sevilla.

Doña María del Remedio Muñoz Alvarez, con destino en el archivo del Ministerio de Agricultura, a los archivos de la Audiencia y Tribunal Supremo, en las «resultas» producidas por traslado de doña Ana Pardo García.

Doña Manuela Rodríguez López-Cordón, con destino en el archivo Histórico, de la Delegación de Hacienda y biblioteca pública de Lérida, al archivo del Ministerio de Agricultura, en las «resultas» producidas por el traslado de doña Remedios Muñoz Alvarez.

Doña María del Pilar López-Brea Osorio, con destino en la biblioteca de la Universidad de Sevilla, a la biblioteca del Ateneo, en las «resultas» producidas por el traslado de doña Carmen de las Heras Guerrero.

Doña María Concepción Bragimo Fernández, con destino en la biblioteca de la Universidad de Valladolid, a la Biblioteca Nacional, en las «resultas» producidas por traslado de la señorita Iñíguez Galíndez.

Don Joaquín Blanco Montesdeoca, con destino en el archivo regional de Valencia y en comisión de servicio en el de la Corona de Aragón, de Barcelona, se le confirma en este último destino, por haberse producido una vacante, en «resultas», por traslado de don Vicente Salavert Roca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—El Director genêral de Archivos y Bibliotecas, *Miguel Bordonau Más.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

*

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio: 30 pesetas



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.º, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 20 de enero de 1964 — Núm. 6

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se da corrida de escalas a los funcionarios del Departamento que se relacionan ... 218

Otra concediendo prórroga de plazo posesorio a don Manuel Santamaría Cabello ... 219

Sección de Ordenación Administrativa

Comisión.—Orden por la que se constituye la que se cita, para planear la formación del personal docente, científico y técnico en determinadas especialidades ... 219

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se nombran patronos de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», de Alcanar (Tarragona) ... 220

Otra concediendo autorización para hacer efectivos determinados intereses que se citan propiedad de la Fundación «Gómez Palacio-Lastra» ... 220

Otra autorizando la venta en pública subasta notarial de una finca propiedad de la Fundación «Don Ramón Alvarez y esposa», de Gijón (Oviedo) ... 220

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 221

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Ordenes sobre cese y nombramiento de secretario de la Facultad de Medicina de Sevilla de don Juan Jiménez-Castellanos y don José Luis Ramos Latorre, respectivamente. 225

Personal docente.—Orden por la que se deja sin efecto el nombramiento que se indica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. 226

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el Bachillerato las obras que se relacionan. 226

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centro.—Orden por la que se denomina a la Escuela del Magisterio de la Iglesia de Guadalajara que se cita, de «San José» ... 227

Personal docente.—Resoluciones por las que se dan corridas de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 227

Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Luisa Valles Ferrer ... 227

Otras declarando jubilados a los profesores de Escuelas del Magisterio que se mencionan ... 227

Otra sobre prórroga de licencia por enfermedad a doña Ramona Gallart Castán ... 228

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 228

Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan. 231

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 233
Otra por la que se aprueban obras urgentes en el Monasterio de Yuste (Cácerse) ... 237

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Créditos.—Ordenes disponiendo los libramientos que se indican para atenciones de los Museos que se expresan ... 237

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden las denominadas «Manuel de Falla», para el Conservatorio de Música de Madrid ... 238

COMISARIA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL

Comisión.—Orden por la que se nombra la que se cita, denominada Comisión Nacional de Matemáticas Aplicadas ... 238

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concursos.—Orden por la que se nombra la que habrá de emitir propuesta en el de traslado de profesores de Dibujo de Escuelas del Magisterio. 238
Otra por la que se nombra a doña María Paz Ramos Peláez para la comisión del concurso de traslado de profesores especiales de Francés de Escuelas del Magisterio ... 239

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concurso.—Orden por la que se concede nuevo plazo de admisión de solicitudes a plazas de ayudantes de taller que se indican de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 239

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concurso.—Orden por la que se nombra el jurado calificador para los premios de la «Fiesta del Libro» ... 239

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Anuncio de subasta pública para la adjudicación de las de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana (Murcia) ... 239

Asociación de Previsión de los funcionarios administrativos del Ministerio de Educación Nacional.—Convocatoria de junta general y estado de situación en 31 de diciembre de 1963 ... 240

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Técnico administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en la plantilla provisional del citado Cuerpo, con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, Ley de 20 de diciembre de 1952, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden Circular de la Presidencia de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A jefe de Administración de primera clase con ascenso y sueldo anual de 31.680 pesetas:

Doña Agueda Mantilla Suárez, con destino en la Universidad de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b*), letra A, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 25 de noviembre, en la vacante por jubilación de don Estanislao Rolandi Pera.

Doña Concepción de Miguel Hernández, con destino en la Universidad de Zaragoza, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra A, del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 7 de diciembre, en la vacante por ascenso de don Ricardo Domingo Felipo.

A jefe de Administración de primera clase y sueldo anual de 28.800 pesetas.

Don Octavio Ventosa Inaraja, con destino en la Universidad de Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra A, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos

económicos de 25 de noviembre, en la vacante por ascenso de doña Agueda Mantilla Suárez.

Doña Sofía Pérez Crespo, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b*), letra A, del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 7 de diciembre, en la vacante por ascenso de doña Concepción de Miguel Hernández.

A jefe de Administración de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pesetas.

Don Teodoro González Marciel, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra A, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 25 de noviembre, en la vacante por ascenso de don Octavio Ventosa Inaraja.

Doña Juliana González Brunete, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b*), letra A, del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 7 de diciembre, en la vacante por ascenso de doña Sofía Pérez Crespo.

A jefe de Administración de tercera clase y sueldo anual de 25.200 pesetas.

Don Genaro Barrio Sánchez, con destino en la Universidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra B, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septietmbre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 24 de noviembre, en la vacante por excedencia de don Napoleón Catarineu Valero.

Doña Pilar Arrese San Pedro, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Alava, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b*), letra B, del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 25 de noviembre, en la vacante por ascenso de don Teodoro González Marciel.

Don Manuel Santamaría Cabello, con destino en la Universidad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra B, del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 7 de diciembre, en la vacante por ascenso de doña Juliana González Brunete.

A jefe de Negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 pesetas.

Doña Pilar Rodríguez-Porrero de Castro, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra C, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 21 de octubre, en la vacante por excedencia de don Tomás Esteban de Grado.

Don Luis Bonaplata Conde Salazar, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 24 de noviembre, en la vacante por ascenso de don Genaro Barrio Sánchez.

Doña Carmen Jiménez Jiménez, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra C, del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 25 de noviembre, en la vacante por ascenso de doña Pilar Arrese San Pedro.

Doña María Luisa Galván Cabrerizo, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra C, del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 7 de diciembre, en la vacante por ascenso de don Manuel Santamaría Cabello.

A jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 18.240 pesetas.

Don Marcial Gómez Cobas, con destino en las Escuelas del Magisterio de Pontevedra, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra C, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 24 de noviembre, en la vacante por ascenso de don Luis Bonaplata Conde Salazar.

Don José María de Frutos Isabel, con destino en la Universidad de Santiago de Compostela, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra C, del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 25 de noviembre, en la vacante por ascenso de doña Carmen Jiménez Jiménez.

El resultante de las vacantes existentes en la escala provisional se destinará conforme determina la citada Ley de 20 de diciembre de 1952, a nuevas dotaciones en la escala definitiva.

Todos los nombrados percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los jefes de los centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a esta Oficialía Mayor (Oficina de Personal) copia debidamente reintegrada, así como de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en don Manuel Santamaría Cabello, jefe de negociado de primera clase del Cuerpo Técnico administrativo del Departamento, trasladado por Resolución de 20 de noviembre último a prestar los servicios de su clase desde el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Padre Suárez», de Granada, a la Universidad de la citada capital, y en atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al interesado una prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de septiembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz*.

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Ordenación Administrativa

COMISION

Ilmos. Sres.: Para atender debidamente las exigencias de personal en aquellas ramas o especialidades de la Ciencias y de la Técnica cuyo cultivo interesa especialmente, se precisa una labor de planeamiento que atienda, no sólo a una formación suficiente de aquél en calidad y número, que ya se hace inicialmente en Escuelas y Facultades, sino a la del profesorado que la ampliación de posibilidades docentes ha de llevar consigo.

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Se constituye una Comisión presidida por don Ramón Esteruelas, y de la que formarán parte, además, don José Pazó, don Ramón Beneyto, don Manuel Batanero, don Fermín de la Sierra, don Enrique Gutiérrez Ríos, don José García Santesmases y don Juan Luis de la Ynfiesta, a la que se encomiendo la misión de planear para los cuatro años próximos la formación del personal docente, científico y técnico a que se ha hecho referencia.

2.° El planeamiento comprenderá:

a) Estudio de las posibilidades de los centros nacionales, con profesorado nacional o extranjero.

b) Ordenación de pensiones en centros nacionales o extranjeros, con determinación del número de los pensionados y de las disciplinas respectivas.

c) Propuesta de disposiciones que deban adoptarse para la mejor consecución de los fines de que se trata.

d) Cualquier otro orden de sugerencias en relación con el mismo objetivo

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres Subsecretario y Directores generales de Enseñanza Universitaria y Enseñanzas Técnicas del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando haber fallecido el reverendo padre don Rómulo Monfort, único albacea testamentario de la fundación «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», de Alcanar (Tarragona), que actuaba como patrono uñipersonal;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Tarragona, explorada la voluntad del señor cura de Alcanar, don Juan Tosca, a quien el anterior patrono designó como sucesor, comunica que éste acepta formar parte del Patronato;

Resultando que la citada Junta propone que fallecido el anterior patrono unipersonal debe constituirse un Patronato, integrado por el cura ya citado, señor Tosca, y los señores alcalde y juez de Paz de la localidad de Alcamar;

Resultando que en la escritura de fundación queda expresada claramente la voluntad de la testadora de que sean, cuando menos, dos las personas que ejerzan el patronato de la Fundación, facultando, una vez fallecidos, los por ella nombrados, y si estos no pudieran o quisieran ejercerlo, a los que designara el prelado de la diócesis de Valencia, quien no ha hecho uso de la potestad que le concede la testadora;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones vigentes;

Considerando que de no accederse a la propuesta de la Junta citada, la fundación «Colegio de Nuestra Señora del Carmen» quedaría huérfana de dirección con riesgo evidente para su funcionamiento y el exacto cumplimiento de sus fines que concede a este Departamento el artículo 20 de la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Acceder a la propuesta de la Junta Provincial de Beneficencia de Tarragona y, en su virtud, se construya el patronato de la fundación «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», de Alcanar, con las personas que se indican: el señor cura de Alcanar, don Juan Tosca, como presidente del mismo; y los señores alcalde y juez de paz de la citada localidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que la Fundación benéfico-docente «Gómez Palacio-Lastra», instituida en el pueblo de Bareyo (Santander) por doña Palmerina Gómez Palacio, es propietaria de tres inscripciones de la Deuda Perpetua Interior que a continuación se relacionen:

a) Una inscripción número 7.690, por pesetas nominales doscientas sesenta y siete mil.

b) Una inscripción, número 7.855, por pesetas nominales cientos veinticinco mil.

c) Una inscripción, número 7.977, por pesetas nominales cientos dieciocho mil;

Resultando que los títulos de dichas inscripciones se hallan depositados en la Junta Provincial de Beneficencia de Santander;

Resultando que por continuar pendiente de liquidación el período de albaceazgo, el presidente del Patronato no se ha hecho cargo de las referidas inscripciones y títulos de las mismas, sin poderse, por tanto, percibir los intereses que estas devenguen para aplicarlos en su día a los fines fundacionales;

Resultando que la primera de dichas inscripciones tiene pendientes de cobro sus intereses desde el vencimiento de 1.° de abril de 1959; la segunda, desde el vencimiento de 1.° de abril de 1960, y la tercera, desde primero de julio de 1961, por lo que se halla próximo el plazo de prescripción;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones aplicables a la materia;

Considerando que de no accederse a la propuesta de la Junta Provincial de Beneficencia de Santander se lesionarían gravemente los intereses de la Fundación y que es deber del Protectorado velar por el Patrimonio de las Instituciones que le estan confiadas,

Esta Subsecretaría a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Autorizar a la Junta Provincial de Beneficencia de Santander a hacer efectivos los intereses de las inscripciones de la Deuda Perpetua Interior 4 por 100, números 7.690, 7.855 y 7.997, propiedad de la Fundación «Gómez Palacio-Lastra», de Bareyo, interrumpiendo así el plazo de prescripción de los mismos.

2.° Que esta autorización se extienda durante el tiempo preciso para que se liquide el período de albaceazgo.

3.° Que la citada Junta Provincial se constituya en depositaria de los intereses que obtenga de dichas inscripciones hasta su entrega al Patronato de la Obra Pía mencionada en el momento oportuno.

4.° Comunicar a este Departamento, Sección de Fundaciones benéfico-docente, el cumplimiento efectivo de la presente orden y las garantías que adopta para la fiel custodia del depósito que se le confía.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes.

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 5.° de la Orden de este Departamento de 2 de mayo de 1962, la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo ha instruido expediente especial para la venta en pública subasta notarial de la casa número 19 de la calle Dindurra, en Gijón, propiedad de la Fundación benéfico docente «Don Ramón Alvarez Arriba y esposa», instituida en dicha localidad;

Resultando que al expediente se acompaña los siguientes documentos:

Certificación acreditativa de que el inmueble se encuentra libre de inquilinos; certificación del valor asignado al inmueble en el título fundacional; certificación del líquido imponible; cer-

tificado suscrito por dos arquitectos, valorando el inmueble en la cantidad de 4.087.000 pesetas y Pliego de Condiciones de subasta;

Resultando que el expediente ha sido favorablemente informado por la Junta Provincial de Beneficencia de Oviedo;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembr de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y el Pliego General de Condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que al expediente se han aportado los documentos exigidos por el artículo II del Real Decreto de 29 de agosto de 1923, por lo que procede autorizar la celebración de la subasta, a la que deberá preceder la publicación de los anuncios exigidos por el artículo I del Pliego General de Condiciones aprobado por Orden ministerial de 4 de marzo de 1955;

Considerando que el producto de la enajenación debe invertirse en la adquisición de títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo II del artículo VI del Real Decreto citado,

Eta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Autorizar la celebración de subasta pública notarial para la venta de casa número 19 de la calle Dindurra, de Gijón, propiedad de la Fundación benéfico-docente «Don Ramón Alvarez y Arriba y esposa», instituida en la referida localidad.

2.° Que la subasta se celebre el día 25 de enero próximo, en el lugar y hora que designe el Patronato de la Fundación.

3.° Que se invierta el producto de la enajenación en títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado al 4 por 100

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito portugués don Juan Evangelista Loureiro, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Pedagogía y título de Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles de la facultad de Filosofía-Pedagogía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Pedagogía y título de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad civil;

2.° Todas las asignaturas que integran los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Por las asignaturas de Pedagogía general, Historia de la Pedagogía y Filosofía de la Educación de los cursos de especialidad en Pedagogía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Margarita Sánchez Boyero, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Filosofía, aprobados en la Universidad Pontificia de Salamanca, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Filosofía, aprobados por la interesada en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles de todas las asignaturas de los dos cursos de estudios comunes de la Facultad civil de Filosofía y Letras; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan y acreditará, asimismo, que se encuentra en posesión de los estudios previos al ingreso en la Universidad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Rodríguez González, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Filosofía, aprobados en el Instituto Pontificio de Filosofía de los padres Dominicos de Alcobendas, de Madrid, dependiente de la Universidad Pontificia de Santo Tomás, de Manila, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Filosofía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Filosofía, aprobados por el interesado en el Instituto Pontificio de los padres Dominicos de Alcobendas, Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles de las siguientes asignaturas de la Licenciatura en Filosofía y Letras: Fundamentos de Filosofía de los cursos comunes y las de Lógica; Psicología y Antropología de los cursos de especialidad; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan y acreditará, asimismo, que se encuentra en posesión de los estudios previos al ingreso en Facultad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don León Díez Franco, en súplica de que se le convaliden estudios y título de Licenciado en Filosofía-Pedagogía, realizados en el Instituto Salesiano de Roma, por los equivalentes españoles, de la Licenciatura en Filosofía-Pedagogía,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954, Ley de 15 de julio de 1952 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y título de Licenciado en Filosofía-Pedagogía, obtenidos por el interesado en el Instituto Salesiano de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria; y

2.° Por las asignaturas de Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes y las de Filosofía de la Educación, Fundamentos Biológicos de la Educación e Higiene escolar de los de especialidad en Pedagogía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Héctor Rafael Igartúa Guevara, en súplica de que se le convaliden sus estudios comerciales, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios Comerciales alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los estudios previos para matricularse en el primer curso académico de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad española que libremente elija.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Rafael Augusto Guevara Montiel, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convalidan por las asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Derecho Político I; Derecho civil I, y Economía política; pudiendo el interesado legalizar su situación académico administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eduardo Poveda Rodríguez, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Católica de Lovania, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Católica de Lovaina, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previstos al ingreso en cualquier Facultad universitaria;

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la sección de Filosofía, a excepción de la Estética, la Antropología y la Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Cristina Cámara Eguinoa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por el curso Preuniversitario y su prueba de madurez; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Milagros Salazar, súbdita filipina, en súplica de

que se le convaliden estudios totales y grado de Bachiller en Letras (especialidad principal en español), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Filipinas y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y grado de Bachiller en Letras, especialidad en español, alcanzados por la interesada en la Universidad de Santo Tomás, de Manila (Filipinas), se le convaliden por los dos cursos de estudios comunes y las asignaturas de Psicología general; Historia de la educación en América; Didáctica general; Psicología del niño y del adolescente y prácticas pedagógicas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Filipinas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Cruz Carrillo Correa, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios universitarios y grado de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles parciales de las Licenciaturas en Derecho y en Filosofía y Letras, sección de Filología inglesa,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictámen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios universitarios y grado de Bachiller en Artes, aprobados por el interesado en la Universidad de Puerto Rico, se le convaliden por las asignaturas de Derecho político I; Economía política de la Licenciatura española en Derecho; y por los dos cursos de estudios comunes y las asignaturas de Gramática general; Lengua inglesa I, e Historia de los Estados Unidos de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, sección de Filología Moderna, subsección de Filología inglesa; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administartiva en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española, repatriada de Rusia, doña Iluminada Citores Andrés, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de economista, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del tribunal examinador de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, constituido con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Economista, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, sección de Económicas; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico administrativa en la referida Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Gloria María Apenela Fernández, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estúdios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Srecretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pedro Rafael Pereira Meléndez, súbdito venezolano, en súplica de que se convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachillerato y de la Licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, aprobados en la Universidad de Carabobo (Venezuela), se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica I y II; Técnica anatómica I y II; Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Psicología y Patología general y Propedéutica; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Mónica Jiménez Arnau Puente, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Guatemala, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Guatemala, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico admisistrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.—P. D.,*Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Lamela Gulín, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.—P. D.,*Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Teresa Holguín Hueso, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por el curso Preuniversitario y su prueba de madurez; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico administrativa en los centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D.,*Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don José Ignacio Perales Gil, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Níguez Bernal, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Estados Unidos, se le convaliden por el curso Preuniversitario con su examen de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Aniceto Oribe de la Cruz, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales Hispánicos y de Literatura española, alcanzados en la Universidad de Puerto Rico, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Filología románica,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales Hispánicos y de Literatura española alcanzados por el interesado en la Universidad de Puerto Rico, se le convaliden por los dos cursos de estudios comunes de la Licenciatura española en Filosofía y Letras y las siguientes asignaturas de la sección de Filología románica: Historia del español; Literatura española I y II, y Literatura hispanoamericana; autorizando al peticionario para legalizar su situación aça démico administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Otto Rafael Padrón Guevara, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Derecho, se le convalidan por las asignaturas de la Licenciatura española en Derecho: Historia e Instituciones del Derecho romano; Derecho político I; Derecho civil I; Derecho penal I; Economía política; Derecho administrativo I, y Derecho internacional público; pudiendo el interesado legalizar su situación académico administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Arturo Herrera Méndez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica I y II; Técnica anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología general; Histología y Embriología general; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Patología general y Propedeútica; Terapéutica física; Anatomía patológica; Farmacología; Patología, y Clínicas médicas I, II y III; Patología y Clínica quirúrgicas I, II y III; Psiquiatría; Dermatología y Veneorología; Medicina legal; Otorrinolaringología; Obstetricia y Ginecología I y II; Higiene y Sanidad; pudiendo el interesado legalizar su situación académico administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española, repatriada de Rusia, doña María Argentina Gómez-López, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Economista, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la Orden ministerial de 27 de marzo de 1957, y visto el informe del tribunal examinador de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, constituido con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de economista alcanzados por la interesada en Rusia se convaliden por los equivalentes españoles del título de Licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, sección de Económicas; debiendo la peticionaria legalizar su situación ecadémico administrativa en la referida Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Ivette Carrasquillo González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Medicina de la expresada Universidad a don José Luis Ramos Latorre, profesor adjunto de la misma, acreditándole la gratificación anual de cuatro mil pesetas, con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por haber sido nombrado vicerrector de la Universidad de Sevilla el excelentísimo señor don Juan Jiménez-Castellanos y Calvo-Rubio, catedrático de la Facultad de Medicina de dicho Centro,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943, ha resuelto que el indicado catedrático, cese en el cargo de secretario de la mencionada Facultad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de octubre del corriente año fueron nombrados, en virtud de concurso-oposición, don Antonio Torralba Rodríguez y don Vicente Honrubia López, profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, adscritos a cada una de las plazas de «Fisiolología general, Química biológica y Fisiología especial» (1.ª cátedra).

Teniendo en cuenta que, según participa el Rectorado de la Universidad expresada, en comunicación de fecha 11 de los corrientes, el señor Honrubia López, sin haber efectuado la toma de posesión correspondiente, ha presentado ante el Decanato respectivo un escrito renunciando al referido cargo de profesor adjunto,

Este Ministerio ha resuelto dejar sin efecto el nombramiento de profesor adjunto de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, efectuado por la mencionada Orden de 29 de octubre de 1963, a favor de don Vicente Honrubia López, para la plaza de «Fisiología general, Química biológica y Fisiología especial» (1.ª cátedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en las Ordenes de 4 de junio de 1957 (*Boletín Oficial* de 20 de julio) y 4 de junio de 1963 (*Boletín Oficial* de 27 de julio) y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Quedan autorizados como libros de texto para el Bachillerato los que a continuación se relacionan:

Religión, 5.º curso, de Edelvives.

Religión, 6.º curso, del reverendo padre José Sánchez Covaleda. Ed. «Sal Terrae».

2.º Quedan autorizados los libros relacionados a continuación, durante el presente curso y al proceder a nueva edición habrán de subsanar las deficiencias señaladas por el Consejo Nacional de Educación, debiendo ser sometidas posteriormente a la aprobación del Ministerio de Educación Nacional:

Religión, 2.º curso, del reverendo padre Camilo Abad. Ed. «Lumen».

Religión, 6.º curso, del reverendo padre Felipe Alcántara.

3.º Quedan autorizados los libros relacionados a continuación, significando a sus autores que, antes de proceder a nueva edición, deberán subsanar las deficiencias apuntadas en el informe de la Comisión Episcopal de Enseñanza y someterlas a nueva aprobación del Ministerio:

Religión, 2.º curso, del reverendo padre Felipe Alcántara. Ed. «Lumen».

Religión, 5.º curso, del reverendo padre Felipe Alcántara. Ed. «Lumen».

Religión, 1.er curso, del reverendo padre Cipriano Montserrat. Ed. «Lumen».

Religión, 5.º curso, del reverendo padre Cipriano Montserrat. Ed. «Lumen».

Religión, 6.º curso, del reverendo padre Cipriano Montserrat. Ed. «Lumen».

4.º Quedan autorizados los libros relacionados a continuación, siempre que sean atendidas las observaciones señaladas en el informe de la Comisión Episcopal de Enseñanza:

Religión, 3.er curso, «Catequética La Salle», de Bruño.

Religión, 6.º curso, del reverendo señor don Mariano Villapún. Ed. M. A. S.

5.º Quedan autorizados los libros relacionados a continuación de conformidad con el Centro de Enseñanza Media:

Ciencias Naturales, 3.er curso, de Editorial Bruño.

Química, 5.º curso, de don Jesús Mendiola Ruiz. Ed. Autor.

Geografía de España, 1.er curso, de don Pedro Plans. Ed. «Delsa».

Geografía universal, de don Alvaro Santamaría. Ed. Prensa Española.

Historia del arte y de la cultura, de don Alvaro Santamaría. Ed. Prensa Española.

Historia universal y de España, de don Fausto Soriado. Ed. Autor.

Inglés, curso elemental, de Mangold.

Método de lengua latina, 3.er y 4.º cursos, de don Jesús García Pastor.

Método de lengua latina, 6.º curso, de don Jesús García Pastor.

Latín, 5.º curso del reverendo padre Gancedo Ibarrondo. Ed. «Mater et Magistra».

El lenguaje, 2.º curso, de don Guillermo Díaz Plaja.

Lengua española, 1.er curso, de don José Filgueira Valverde. Ed. Prensa Española.

Gramática española, 2.º curso, de los señores Laín G.ª y Burriel. Ed. Autores.

Lengua española, 2.º curso, de don Fermín Ramo. Ed. C.ª Bibliográfica.

Matemáticas, 2.º curso, de don José Valdés Suárez. Ed. Autor.

Algebra y Geometría, 4.º curso, de los señores Romero Mercadal y Cabezas Serra.

6.º Quedan autorizados de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación las obras citadas a continuación, siempre que sean subsanadas previamente las deficiencias señaladas:

Francés, grado elemental, de don Federico del Valle Abad. Ed. Autor.

Hablando se aprende inglés, 1.ª parte, de don J. P. Fitzgibbon.

Florilegio latino, volumen III (método lengua latina), del padre Penagos.

Método de lengua latina, de don Jesús García Pastor. Ed. Autor.

7.º Queda autorizado de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación la obra titulada *Física,* 6.º curso, de don Andrés León Maroto, siempre que para una nueva edición cumpla el autor las observaciones indicadas por dicha Comisión.

8.º Ninguno de los libros a que se refiere esta Orden podrá ser puesto a la venta hasta que el Centro de Orientación Didáctica certifique que cumple todas las condiciones materiales señaladas por Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 27 de julio del mismo año.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CENTRO

Excmo. Sr.: Visto el escrito del secretario de la Comisión Episcopal de Enseñanza de 2 del actual, proponiendo que la Escuela del Magisterio de la Iglesia «San Juan Bosco», de Guadalajara, Diócesis de Sigüenza-Guadalajara, de cuya creación se ha quedado enterado por Orden ministerial de 14 de enero de 1960, se denomine «San José»,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Episcopal de Enseñanza, ha resuelto que la citada Escuela del Magisterio de la Iglesia «San Juan Bosco», se denomine en lo sucesivo a todos los efectos como Escuela del Magisterio de «San José».

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Excmo. y Rvdmo. Sr. Arzobispo de Granada, Presidente de la Comisión Episcopal de Enseñanza.

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por fallecimiento en 13 de octubre último de doña María Modesta Mateos Mateos, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Salamanca,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día catorce de octubre último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre. A la segunda categoría con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña María Padrón González, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Pontevedra. A la tercera categoría con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don José María Ruiz Ojeda Ruiz, de la Escuela del Magisterio de Navarra. A la cuarta categoría con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Antonio Gómez Galán, de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado Numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de don José Niño Astudillo, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Cuenca,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día veintiocho de septiembre último, y en consecuencia pasan a las categoría y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Concepción Ramón Amat, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Orense.

A la segunda categoría con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Aurora López Marro, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Sevilla.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Jesús de Felipe Gómez, de la Escuela del Magisterio de Segovia.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don José Esteve Pastor, de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de octubre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del Profesorado Numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Teresa Tuduri Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día dieciséis de septiembre último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán, además, dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Julia Martínez Alamo, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Santiago.

A la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Jesús Eraso Perurena, de la Escuela del Magisterio de Navarra.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don José Sánchez Real, de la Escuela del Magisterio de Tarragona.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de doña Luisa Valles Ferrer, profesora especial de francés, de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del Centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el artículo 116, letra i) del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección ha resuelto conceder a doña Luisa Valles Ferrer la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por un plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

Cumplida con fecha 5 del actual mes de noviembre por doña Heliodora Cruz Artiaga, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Jaén, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Heliodora Cruz Artiaga, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de noviembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 1 del actual mes de noviembre por don Santos Samper Sarasa, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestros, de Zaragoza, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Santos Samper Sarasa, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 6 del actual mes de octubre por don José Calatayud García, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don José Calatayud García, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de octubre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio del Ilmo. Sr. Director del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, manifestando que la profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Jaén, doña Rosario Mesa Rivilla, reúne las condiciones determinadas por los párrafos primero y segundo del artículo 49 del Estatuto de 22 de octubre de 1926, para obtener la jubilación por haber cumplido 65 años de edad,

Esta Dirección General, de acuerdo con el informe de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, ha resuelto declarar jubilada a doña Rosario Mesa Rivilla, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Jén, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas de Magisterio.

Vista la instancia de doña Ramona Gallart Castán, profesora especial de Música de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza, solicitando prórroga de 15 días de la licencia de un mes que venía disfrutando por enfermedad;

Resultando que la señora Gallat justifica la necesidad de la prórroga que solicita con certificado facultativo y que los directores de los Centros informan favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General, acuerda conceder a doña Ramona Gallart Castán, la prórroga de 15 días que solicita con todo el sueldo, a partir del día 2 de diciembre actual.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Zaragoza.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de la Rvda. Madre Francisca Balle Cruella, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de la Pureza», establecido en el Paseo de Valencia al Mar, 18 y 20, en Valencia, a cargo de las Religiosas de la Pureza de María Santísima; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funfuncionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio de la Pureza», establecido en el Paseo de Valencia al Mar, 18 y 20, en Valencia por las Religiosas de la Pureza de María Santísima, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de Sor María Escamilla Arguch, con cuatro clases de párvulos, con una matrícula máxima de 35 alumnos cada una, todos de pago, clases que estarán a cargo de la citada directora y de las Religiosas, Ermelinda Bravo Padrón, Trinidad Guill Pérez y Juana Cortés Bonnín, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se puroduzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *(Boletín Oficial del Estado)*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Josefina León Almiñana, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Virgen Niña», establecido en la calle Clariano, 18, en Valencia, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden Ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden Ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Virgen Niña», establecido en la calle Clariano, 18, en Valencia, por doña Josefina León Almiñana, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley. pondiente, a tenor del apartado cuarto docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *(Boletín Oficial del Estado)*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Hipólito Sero Pons, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Francisco de Paula, establecido en la calle Caravaca, 7, en Valencia, del que es propietario;

Resultando que este expediente ha

sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, la preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden Ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 16), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden Ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «San Francisco de Paula», establecido en la calle Caravaca, 7, en Valencia, por don Hipólito Sero Pons, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Azucena Albertos Pérez y del citado director, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docnte, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *(Boletín Oficial del Estado)*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintmente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Arola Sanromá, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Pax», establecido en el camino de la Oliva, sin número, en Tarragona, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, la preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Ofical del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto 1.637 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Pax», establecido en Camino de la Oliva, sin número, en Tarragona, por don Luis Arola Sanromá, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Antonia Ferrer Bosch, con una clase maternal, otra de párvulos, una unitaria de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima cada una de ellas de 30 alumnas, todas de pago; clases que estarán a cargo de doña Coral del Carmen Pérez Díaz, doña María Aurora Aubach Guiu, la citada directora y don Erneso Rodríguez Romaní, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *(Boletín Ofical del Estado)*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Tarragona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitinendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta resolución quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, precediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Primera Enseñanza, y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Losada Pérez», establecido en Duque de Alba, número 9, en Madrid, por doña Jovita Losada Pérez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por la nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Primera Enseñanza, y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Cervantes», establecido en Obispo Grau, números 8 y 10, en Reus, Tarragona, por doña María Biarnés Escoté, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 10 de febrero de 1948, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 1 de marzo de 1962, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Primera Enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de la Asunción, establecido en calle del Capitán Cortés, número 36, en Jumilla, Murcia, por don José Yagüe Ortuño, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 21 de marzo de 1955, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y le de 29 de diciembre de 1956, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Primera Enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Miguel» establecido en el callejón del Cura, s/n., en Toledo, por Patronato del Exmo. y Revdmo. señor cardenal de Toledo, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 28 de enero de 1954, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro con carácter provisional, bien

entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por la otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Primera Enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Fernández Ruiz», establecido en la calle de Jaime el Conquistador, 21, Madrid, por doña Blanca Fernández Ruiz de Clavijo, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden por la que en su día se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Primera Enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Calmet», establecido en la Plaza Fius y Palá, número 1, en Manresa, Barcelona, por don José Calmet Safont, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Primera Enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Residencia Infantil», establecido en Las Fonts de Tarrasa, municipio de San Quirico de Tarrasa, Barcelona, por doña Amelia Triviño Ruiz, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Primera Enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Andrés», establecido en la calle de Don Pedro, número 5, en Madrid, por don Pedro R. del Campanal y Barrionuevo, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día le fue concedida, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Primera Enseñanza y de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Dalette», establecido en la calle de Ercilla, 23, Madrid, por doña Julia Dalette Hernández Buena, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 11 de junio de 1949, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del escrito del director del centro, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Triunfo», establecido en la calle de Martínez de la Riva, 149, Madrid, por don José Carro Saavedra, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto la Orden que en su día autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del escrito del director del centro, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Virgen del Castillo», establecido en la calle de Canillas, 2, Madrid, por don Víctor Juan Cano Sánchez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 11 de febrero de 1955, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del escrito del director del centro, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Alfonso X el Sabio», establecido en la calle de Morón, 17, en Alcázar de San Juan, Ciudad Real, por don Necreo Tejera Bello, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 21 de marzo de 1962, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del escrito del director del centro, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Torrevejense», establecido en la calle de Maldonado, 1, Torrevieja, Alicante, por don Rafael Torregrosa, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 20 de mayo de 1953, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 3 de enero de 1963, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por la nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Primera Enseñanza y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Teresa de Jesús», establecido en la calle del Humilladero, número 16, en Madrid, por doña Enriqueta Sánchez Rivero, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día le fue concedida por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como también a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santo Domingo, de Gerona, cuyo expediente de declaración de monumento nacional, se halla en tramitación, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez e importante 99.963,24 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración del ventanal que restaba del presbiterio y la restauración del arco de la capilla inmediata;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.963,34 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 86.062,84 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.657,67 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.097,30 pesetas; a premio de pagaduría, 430,31 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.715,22 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.963,34 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el torreón del puente de San Martín, de Toledo, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 149.893,16 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo la consolidación y conservación necesaria en la fábrica de mampostería, reparación del almenado para evitar los desprendimientos que amenazan la circulación por la carretera a Mérida, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 149.893,16 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 129.553,32 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.591,06 pesetas, cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.554,63 pesetas; a premio de pagaduría, 647,76 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.955,33 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio corriente y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.893,16 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santa Clara, de Astudillo, Palencia, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas, 250.000;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reconstrucción de la cubierta de la parte del noviciado. Para ello se proyecta un cielo raso de viguetas prefabricadas de hormigón y bovedillas de cerámica sobre el que se colocará una red de tabiquillos de ladrillo hueco para apoyar un tablero de rasilla que vendrá a ser el faldón de la cubierta, sentándose por última la teja curva con barro, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 250.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material 221.391,44 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.151,09 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.490,65 pesetas; a premio de pagaduría, 1.106,95 pesetas, y a plus de cargas familiares, 16.708,78 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio corriente y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el

delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 250.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Gabriel, de Loja, Granada, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 149.958,31 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de las cornisas de fachada y de las torres, siendo necesario reponer alguno de los sillares;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 149.958,31 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 125.697,18 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.513,94 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.508,36 pesetas; a premio de pagaduría, 628,48 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.096,41 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.958,31 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupueesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid,, 7 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las salas del palacio del Rey Martín, del Real Monasterio de Santa María de Poblet, Tarragona, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 899.999,87 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reconstrucción de los arcos ojivales que dividen en dos y tres tramos, respectivamente, las salas menor y mayor para poder apoyar sobre ellos una cubierta construida con vigas de hormigón armado, sobre las que se apoyarán bovedillas prefabricadas y un forjado cerámico que servirá de asiento a la teja árabe;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 899.999,87 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas, 791.232,38; a los honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 18.989,57 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.686,87 pesetas; a premio de pagaduría, 3.956,16 pesetas, y a plus de cargas familiares, 80.124,89 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 1 de julio en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de julio,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 899.999,87 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la colegiata de San Vicente, de Cardona, Barcelona, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 499.995,63 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar la consolidación de las bóvedas de los ábsides, realizada en el pasado ejercicio, así como las de la capilla mayor y brazos del Crucero, desmontándose ahora el resto de la cubierta etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.995,63 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material,

437.270,93 pesetas a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.505,95 pesetas; honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.751,78 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas, 2.186,37, y a plus de cargas familiares, 44.280,60 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 del siguiente; en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de julio,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.995,63 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el pretorio o palacio de Pilatos, de Tarragona, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante pesetas, 499.991,88;

Resultando que el proyecto se propone realizar la consolidación y atirantado de los muros, cuyo mal estado obliga a que se amplie a la zona de coronación del último piso, pues existe el peligro de la ruina inminente de la cubierta, siendo necesaria la construcción urgente de una nueva de hormigón armado, forjado cerámico y pavimento de losetas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.991,88 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 437.267,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 7 de junio de 1933, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.505,86 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas, 3.751,75; a premio de pagaduría, 2.186,33 pesetas, y a plus de cargas familiares, 44.280,24 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido lo informa la Comsiaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 1 de julio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de julio,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.991,88 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el claustro de la iglesia de Santa María de Nieva, Segovia, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone suprimir el segundo cuerpo que tiene en dos de sus lados, el claustro del monumento con objeto de dejarle en sus proporciones debidas y revalorizar por tanto el conjunto monumental;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 357.893,26 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.117,87 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.070,72 pesetas; a premio de pagaduría, 1.789,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 27.010,81 pesetas;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 siguiente, en ejecución del acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas,

importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Pedro de Galligans, de Gerona, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante, 499.993,12 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo la continuación de los trabajos iniciados en ejercicios anteriores en los que se pudo comprobar la existencia de huellas y huecos de la disposición primitiva, restos de arquerías y otros elementos que permitirán reconstruir el piso inmediato interior, devolviéndole su disposición y traza original;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.993,12 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 437.268,76 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 Decreto de 7 de junio de 1933 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.505,88 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.751,76 pesetas; a premio de pagaduría, 2.186,34 pesetas, y a plus de cargas familiares, 44.280,38 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio último y que en el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 siguiente, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de julio,

Este Ministerio ha resulto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.993,12 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 50.000 pesetas para obras urgentes en el Monasterio de Yuste, Cáceres, monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 del citado mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo 3.º, de la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 15 de julio último y fiscalizado el mismo por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 50.000 pesetas, «a justificar», para obras urgentes en el Monasterio de Yuste, Cáceres, monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9 a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento debiendo en su día dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Tramitado este expediente por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 12 del actual; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Departamento en 20 siguientes y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 25 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que del crédito consignado en el número 348.415/17 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se libren al director del museo comarcal de Cervera 25.000 pesetas; al director del museo municipal de Olot, 15.000 pesetas, y al director del museo diocesano de Gerona, 10.000 pesetas, cuyos libramientos habrán de hacerse en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Examinado este expediente por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 20 de noviembre último; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento en 25 siguiente y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al crédito de 5.000 pesetas para «Gratificaciones al personal subalterno del Museo de Reproducciones Artísticas», consignado en el número 348.124/6 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se libren en forma reglamentaria y a favor del señor habilitado del citado museo, las cantidades siguientes:

Don José González Jiménez: 1.666,66 pesetas.

Don Antonio Herrero Mayor: pesetas 1.666,66.

Don Eleuterio Díaz Jiménez: pesetas 1.666,66.

Total: 4.999,98 pesetas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Examinado este expediente por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto en 20 de noviembre último; tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento en 25 siguiente y fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que el crédito de 1.500 pesetas para «Gratificación al personal obrero del taller de reparaciones del Museo de Reproducciones Artísticas», consignado en el número 348.124/6 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento sea adjudicado a don Clemente Alonso Díaz y que dicha cantidad sea librada en la forma reglamentaria a favor del señor habilitado del citado museo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmos. Sres.: Convocado por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, un concurso de méritos entre los graduados o mejor calificados de los Conservatorios de Cádiz, Granada y Sevilla para la adjudicación de tres becas de ampliación de estudios de música, con cargo a la dotación realizada por los herederos de don Manuel de Falla;

Vista la propuesta formulada por la Comisión Nacional designada al efecto, y de acuerdo con los informes favorables de la Dirección General de Bellas Artes y de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Conceder tres becas «Manuel de Falla», de 20.000 pesetas cada una, a los siguientes alumnos y para sus estudios de ampliación de música en el Conservatorio Superior de Música de Madrid:

Gómez Martínez, don Miguel A., del Conservatorio de Granada.

Borrego Salinas, don Eugenio, del Conservatorio de Sevilla.

Sánchez García, don Fernando, del Conservatorio de Cádiz.

2.° Los beneficiarios de estas becas vendrán obligados a realizar, durante el curso 1963-64, los estudios y trabajos para los que se les concede la beca y deberán presentar una Memoria trimestral acerca de las actividades llevadas a cabo durante tal período, asimismo, una vez concluido el mismo y dentro del mes siguiente, presentarán una memoria final sobre el resultado de sus trabajos.

3.° El abono de las becas se hará efectivo por trimestres vencidos, con cargo a los fondos de la dotación económica realizada por los herederos de don Manuel de Falla y en la forma que previamente se determina.

Lo que digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. Departamento.

COMISARIA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL

COMISION

Ilmo. Sr.: El creciente empleo de las modernas máquinas calculadoras electrónicas exige la adaptación de la formación matemática de los ingenieros y científicos a este cada vez más necesario instrumento del desarrollo tecnológico.

Un estudio a escala internacional realizado por la Organización de Cooperación y Desarrollo Económico (O.C.D.E.) ha puesto de manifiesto la urgente necesidad de modernizar los programas básicos de matemáticas aplicadas para científicos e ingenieros.

De acuerdo con la recomendación del citado organismo internacional, este Ministerio ha resuelto nombrar una Comisión Nacional de Matemáticas Aplicadas a nivel de la enseñanza superior que estudie la situación de nuestro país en relación con la materia enunciada, considere la manera más conveniente de resolver el problema que entraña y redacte un informe para su discusión en reuniones internacionales que organizará la OCDE en 1964. La composición de la Comisión será la siguiente:

Presidente: Don José García Santesmases, director del Instituto de Electricidad y Automática.

Vocales: Don Juan del Corro Gutiérrez, catedrático de la Escuela Técnica Superior de Arquitectura, Madrid; don Alejandro Hernández del Castillo, catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales, Madrid; don Darío Maravall Casesnoves, catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Agrónomos, Madrid; don Sixto Ríos García, catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid; don Vicente Roglá Altet, catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Madrid; don José M.ª Torroja Menéndez, catedrático de la Facultad de Ciencias de Madrid, don Ramón Losada Rodríguez, ingeniero industrial.

Secretario: Don Hialrio Mata Cortés, ingeniero aeronáutico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Cooperación Internacional.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio ha resuelto nombrar la comisión especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribe el artículo 6.° de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de profesores de Dibujo de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 26 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* del 24 de septiembre). Dicha comisión estará constituida en la forma siguiente:

Presidente: Don Joaquín Campillo Carrillo, inspector central de Escuelas del Magisterio.

Vocales: Don José María Almela Costa, profesor más antiguo, con destino en las Escuelas del Magisterio de Murcia; doña Gloria Ranero López-Linares, profesora de la Escuela del Magisterio de Toledo, propuesto por el Claustro de la misma; don Fernando García de Acilu Pascual, profesor de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Zamora, propuesto por el Consejo Nacional de Educación; don Enrique Lafuente Ferrari, profesor de la Escuela de Bellas Artes de San Fernando, de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplentes:

Presidente: Doña María Isabel Alarma Salan, inspectora central de Escuelas del Magisterio.

Vocales: Don Francisco Luis López Carballo, profesor más antiguo, con destino en las Escuelas del Magisterio de Santiago; doña Amalia Miaja Carnicero, profesora de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid, propuesto por el Claustro de la misma; don Tomás Barros Pardo, profesor de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de La Coruña, propuesto por el Consejo Nacional de Educación; don Francisco Pérez Lozao, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr. Habiendo fallecido el día 6 del actual don José Táboas Salvador, que como vocal suplente por renuncia del propietario don Pedro Chicc Rello, formaba parte de la comisión designada por Orden ministerial de 16 de junio último, para la resolución del concurso de traslado de profesores especiales de Francés de Escuelas del Magisterio, para cuyos cargos fueron designados a propuesta del claustro de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de esta capital,

Este Ministerio ha resuelto designar para formar parte de la mencionada comisión a doña María Paz Ramos Peláez, profesora numeraria de la citada Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de noviembre) la provisión por el turno de concurso-oposición de las vacantes de ayudantes de taller de «Vaciado», existentes en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real y Granada, y transcurrido con exceso el plazo de un año que para el comienzo de los ejercicios establece el artículo 9.°/2 del Decreto de 10 de mayo de 1957,

Este Ministerio ha resuelto conceder un nuevo plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para la admisión de solicitudes de quienes deseen participar en el referido concurso-oposción, manteniéndose los requisitos y condiciones exigidos en la primitiva Orden de convocatoria.

Los aspirantes ya admitidos conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Terminado el plazo de presentación de trabajos para tomar parte en el concurso convocado por Orden ministerial de 30 de marzo del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de abril siguiente), con motivo de la celebración de la «Fiesta del Libro» del año actual, y en aplicación de lo que determina el apartado 3.° de la referida Orden ministerial de convocatoria,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar el siguiente Jurado Calificador que ha de discernir la adjudicación de los premios del referido concurso:

Presidente: Don Miguel Bordonau Mas, director general de Archivos y Bibliotecas.

Vocales: Don Enrique Fernández-Villamil y Alegre, director del Centro Coordinador de Bibliotecas de Madrid.

Don Carlos Rodríguez-Jouliá Saint-Cyr, con destino en el Servicio de Depósito Legal, de Madrid.

Don Germán López Arias, periodista.

Don Emilio Lázaro Flores, periodista.

Secretario: Don José García Rodríguez, jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de diciembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* se convoca subasta pública para la adjudicación de las obras de construcción del Campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana (Murcia), según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo, don Luis Hidalgo Fernández-Cano.

El presupuesto de contrata es de tres millones trescientas dieciocho mil ciento noventa pesetas, con setenta y tres céntimos (3.318.190,73 ptas).

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 30 de enero de 1964, y los pliegos que las contengan serán

entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la Sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado enel párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el R. D. de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

La fianza provisional es de sesenta y seis mil trescientas sesenta y tres pesetas, con ochenta céntimos (66.363,80 pesetas).

La apertura de los pliegos se verificará en la Sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, núm. 34, a las doce horas del día 31 de enero de 1964.

La Mesa estará presidida por el Ilustrísimo Sr. Director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella, un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el ingeniero agrónomo asesor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la Sección de Construcciones Laborales, quien actuará como secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el presidente de la mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la Provincia de Murcia. También serán de su cuenta los honorarios de la Mesa, los de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ella, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

MODELO DE PROPOSICION

Don....., vecino de....., provincia de....., con domicilio en la calle de....., número....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de....., de..... provincia de....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad total de pesetas..... (en letra), que representa una rebaja del..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimsimo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por R. D. de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 13, de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 23 de diciembre de 1963.—El Director general, *Vicente Aleixandre*.

ASOCIACION DE PREVISION DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

CONVOCATORIA DE JUNTA GENERAL

De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento, aprobado por el Ministerio de Trabajo, esta Asociación celebrará su Junta General el domingo, día 26 de enero en curso, a las doce y quince de la mañana (en segunda convocatoria), en el local de la Sección de Estudios y Documentación, situado en la tercera planta del edificio del Departamento, calle de Alcalá, número 34, con arreglo al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

Primero. Lectura del acta de la sesión anterior y, en su caso, aprobación.

Segundo. Lectura de la Memoria de Secretaría y su aprobación, si procede.

Tercero. Presentación y examen del balance correspondiente al ejercicio de 1963.

Cuarto. Fijación de la cuota de socorro por fallecimiento que ha de regir en el año 1964.

Quinto. Renovación de los cargos de la Junta Directiva correspondientes al grupo primero.

Sexto. Proposiciones de la Junta Directiva.

Séptimo. Ruegos y preguntas.

El mismo día, a las once y media de la mañana, se celebrará en la Iglesia de San José (calle de Alcalá) una Misa en sufragio de las almas de los asociados fallecidos.

Se ruega a todos los asociados la puntual asistencia a los expresados actos.

Madrid, 14 de enero de 1964.—El Secretario, *E. Molini*.

1.—*Cargos de la Junta Directiva correspondientes al grupo primero que deben ser renovados:*

a) *Tesorero.*
b) *Vicesecretario.*
c) *Vicecontador.*
d) *Vocal primero.*
e) *Vocal tercero.*

ASOCIACION DE PREVISION DE LOS FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ESTADO DE SITUACION EN 31 DE DICIEMBRE DE 1963

Asociados en 1.° de enero de 1963		385
ALTAS hasta la fecha		0
Suman		385
BAJAS ídem íd.: Por defunción	13	
En aplicación del art. 9 del Reglamento	0	
	—	13
TOTAL DE ASOCIADOS EN 31 DE DICIEMBRE DE 1963		372

INVENTARIO

ACTIVO

BANCO DE ESPAÑA.—Saldo a n/f. en la c/c.		288.403,45
BANCO HISPANO-AMERICANO.—Idem íd. íd.		73.607,49
FONDOS PUBLICOS		
Deuda amortizable 3 por 100 1.° abril 1928, cupón 1.° abril 1963:		
57 Títulos Serie A (500) núms. 18.787 a 807; 19.232 a 239; 19.851 y 52; 83.913 a 15; 41.824 a 27; 121.172; 25.939; 23.701 a 05; 27.388 a 91; 27.822; 7.036 a 40; 17.558 y 59; pesetas nominales.	28.500	
21 Títulos Serie B (2.500) núms. 8.389 y 90; 8.752; 7.719; 67.848; 5.886; 36.066; 68.342; 68.538; 2.775 a 777; 12.074; 17.015; 19.328; 31.928; 40.420; 67.678 y 79; 71.837 y 24.031; pesetas nominales.	52.500	
23 Títulos Serie C (5.000) núms. 8.499 a 505; 1.030 a 33; 8.263 y 64; 8.858; 73.357; 10.142; 14.522; 42.510; 48.052; 324; 48.045 y 46 y 3.035; pesetas nominales	115.000	
3 Títulos Serie D (12.500) núms. 2.017; 2.081; 6.914; pesetas nominales	37.500	
6 Títulos Serie E (25.000) núms. 3.056; 1.557; 4.229; 8.071; 9.475 y 6.482; pesetas nominales.	150.000	
1 Título Serie F (50.000) núm. 3.991; pesetas nominales	50.000	
Deuda amortizable 4 por 100 15 noviembre 1945. Cupón 15 febrero 1963:		
68 Títulos Serie A (500) núms. 2.729 a 31; 132.222 a 28; 295.665; 1.445 y 46; 122.289 y 90; 167.822 a 71; 150.250 a 52; pesetas nominales	34.000	
17 Títulos Serie B (2.500) núms. 663; 97.349 a 63 y 51.321	42.500	
6 Títulos Serie C (5.000) núms. 6.889 y 90 y 50.238 a 41	30.000	
4 Títulos Serie D (12.500) núms. 7.627; 80; 7.236 y 7.237	50.000	
1 Título Serie E (25.000) núm. 6.935; pesetas nominales	25.000	
Deuda amortizable 4 por 100 1.° octubre 1945, convertida. Cupón 15 febrero:		
4 Títulos Serie E (25.000) núms. 8.707 a 10; pesetas nominales	100.000	
Obligaciones RENFE 4 por 100 1° octubre 1946. Cupón 1.° enero 1963:		
10 Títulos Serie A núms. 52.729/38		
2 Títulos Serie B núms. 12.986 y 87		
3 Títulos Serie C núms. 4.330/32, total nominales	30.000	
Cédulas Reconstrucción Nacional 4 por 100 1.° julio 1946. C 1.° enero:		
8 Títulos Serie A (500) núms. 6.609 a 16, nominales	4.000	
1 Título Serie B (5.000) núm. 3.760, nominales	5.000	
Cédulas Reconstrucción Nacional 4 por 100 31 diciembre 1953. C 1.° enero:		
1 Título Serie A (1.000) núm. 199.841, nominales	1.000	
6 Títulos Serie B (5.000) núms. 273.995 a 274.000, nominales	30.000	
Que suman un valor nominal de	785.000	
y un valor efectivo de compra de		674.102,91
DEUDORES VARIOS.—De cuotas pendientes de pago		18.280,10
SUMA EL ACTIVO		1.054.393,95

No existiendo pasivo alguno, resulta del anterior inventario que el capital líquido activo en el día de la fecha, de esta Asociación de Previsión de los Funcionarios Administrativos del Ministerio de Educación Nacional, asciende a la cantidad de UN MILLON CINCUENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTAS NOVENTA Y TRES PESETAS CON NOVENTA Y CINCO CENTIMOS.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

EL CONTADOR, *Luis Hervás*

EL PRESIDENTE, *Fernando José de Larra*

EL TESORERO, *Faustino Alvarez Duque*

ASOCIACION DE FUNCIONARIOS ADMINISTRATIVOS DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

BALANCE GENERAL EN 31 DE DICIEMBRE DE 1963

Folios	Títulos de cuentas	Sumas		Saldos	
		Deudoras	*Acreedoras*	*Deudores*	*Acreedores*
38	BANCO DE ESPAÑA	288.403,45		288.403,45	
39	BANCO HISPANO-AMERICANO	321.607,49	248.000,00	73.607,49	
40	FONDOS PUBLICOS	674.102,91		674.102,91	
43	DEUDORES VARIOS	31.131,51	12.851,41	18.280,10	
30	CAPITAL	262.682,10	1.317.076,05		1.054.393,95
	Totales	1.577.927,46	1.577.927,46	1.054.393,95	1.054.393,95

LIQUIDACION DEL EJERCICIO ECONOMICO

			Pesetas
CAPITAL líquido activo en 1.º de enero de 1963, según el balance general del año anterior			1.129.767,77
INGRESOS: Por cuotas recaudadas		104.076,28	
Por cuotas pendientes de pago		18.280,10	122.356,38
Por donativos:			
Del Palacio de Exposiciones del Retiro, años 1958 a 1963 a 1.500 ptas.		9.000,00	
Subvención anual del Ministerio, según la siguiente liquidación:			
Integro	30.000,00		
Timbres	15,00		
Tasa núm. 18.12	300,00		
Tasa núm. 18.02	300,00	29.385,00	38.385,00
Por intereses:			
De los valores, deducidos los gastos de custodia, descontados por el Banco de España		26.106,65	
De la c/c. del Banco Hispano-Americano		460,25	26.566,90
Suman			1.317.076,05
GASTOS: Por auxilios satisfechos a los derechohabientes de los TRECE asociados fallecidos en 1963	245.000,00		
Por anticipo de jubilación al asociado don Angel Echenique Pardo.	3.000,00	248.000,00	
Por gastos de administración, correspondencia, timbres, impresos, etc		14.682,10	— 262.682,10
Quedan pesetas			1.054.393,95

R E S U M E N

CAPITAL en 1.º de enero de 1963	1.129.767,77
INGRESOS, detallados anteriormente	187.308,28
Suman	1.317.076,05
GASTOS, ídem íd. íd.	262.682,10
Capital líquido activo en 31 de diciembre	1.054.393,95

El contador,
Luis Hervás

El presidente,
Fernando José de Larra

El tesorero,
Faustino Alvarez Duque

AUXILIOS SATISFECHOS DESDE QUE SE CONSTITUYO LA ASOCIACION

Años	*Número de auxilios*	*Pesetas*
1925	Ninguno	
1926	Ninguno	
1927	Tres	12.000,00
1928	Ocho	36.000,00
1929	Once	55.000,00
1930	Once	55.000,00
1931	Siete	35.000,00
1932	Cinco	25.000,00
1933	Doce	60.000,00
1934	Trece	65.000,00
1935	Doce	56.000,00
1936	(Primer semestre) Tres	15.000,00
1939	(Desde 1.° abril) Cuarenta y uno	115.200,00
1940	Cuarenta y cinco	153.000,00
1941	Quince	57.300,00
1942	Trece	71.690,25
1943	Dieciocho	103.665,00
1944	Diez	60.000,00
1945	Doce	78.000,00
1946	Cinco	40.000,00
1947	Siete	56.000,00
1948	Once	88.000,00
1949	Dieciséis	143.000,00
1950	Once	99.000,00
1951	Diez	90.000,00
1952	Doce	119.000,00
1953	Diez	100.000,00
1954	Once	110.000,00
1955	Siete	70.000,00
1956	Catorce	140.000,00
1957	Once	110.000,00
1958	Catorce	140.000,00
1959	Ocho	160.000,00
1960	Once	160.000,00
1961	Trece	195.000,00
1962	Ocho	120.000,00
1963	Trece	245.000,00
	CUATROCIENTOS VEINTIÚN AUXILIOS por pesetas ...	3.157.355,25

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

B.° B.°

EL PRESIDENTE,
Fernando José de Larra

EL SECRETARIO,
Eugenio Molini Blanco

RELACION DE ASOCIADOS FALLECIDOS EN 1963

Don Esteban Valcárcel Gómez.
Doña Luz Lucas Ona.
Don Luis F. Pancorbo Martínez.
Don Francisco Ferrando Ferrando.
Don Tomás Cortés Moreno.
Don Eduardo del Valle Yanguas.
Don Manuel Puchades López.
Don Victoriano Argüelles Navarro.
Don Antonio Pérez Gámir.
Don Víctor Rivas Remón.
Doña Loreto Miñambres Brotons.
Don Eloy Merino Martínez.
Don Ricardo Valero Velasco.

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

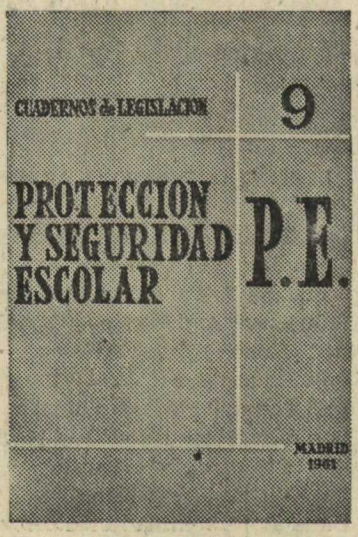
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

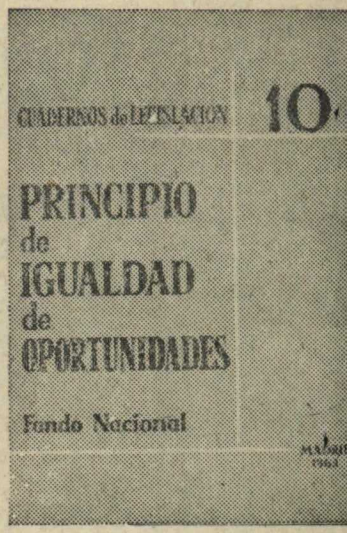
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES. ALCALA, 34 - MADRID, 1

BENZAL.—Virtudes, 7. Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 23 de enero de 1964 — Núm. 7

Depósito Legal: M. 3.—1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Decreto sobre creación del Patronato del Seminario-Archivo «Rubén Darío» 246

Sección de Ordenación Administrativa

Orden sobre Comisiones extraordinarias y Ponencias en el Consejo Nacional de Educación 246

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto por el que se autoriza, previo reconocimiento médico, para cursar las especialidades de «Asistencia Obstétrica», «Fisioterapia» y «Radiología y Electrología» de los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios a los aspirantes que tengan edad superior a la fijada en las normas legales vigentes 247

Orden por la que se deroga el número 3 de la de 10 de octubre de 1962 que da normas sobre la concesión de títulos de médicos especialistas 247

Orden por la que se modifica el número segundo de la de 29 de enero de 1962, referente a convocatoria de exámenes extraordinarios en el mes de enero para los alumnos universitarios 247

Resolución por la que se aclara la de 22 de enero de 1963, referente al cargo de decano de las Facultades universitarias 248

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

Pagador de Servicios.—Resolución por la que se nombra para la provincia de Oviedo a don Mariano Sierra Ortega 248

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden clasificando de benéfico docente la Fundación instituida en Villena (Alicante) por don Joaquín Novella Valero, con la denominación de «Bernabea Valero García» 248

Otra por la que se clasifica como Fundación benéfico docente la obra pía instituida en Hornachuelos (Córdoba) por la excelentísima señora doña Isabel de Angulo y Rodríguez de Toro, marquesa viuda de Peñaflor 249

Otra autorizando a la Fundación «González Aurioles», de Santafé (Granada), para celebrar subasta de obras de construcción de una capilla-iglesia 249

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 250

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Universidades que se expresan 258

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede el que se cita a la Sección Filial número 1 del Instituto «Goya», de Zaragoza 259

Otra por la que se concede para atenciones del personal del Instituto de Melilla 259

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se concede la cantidad que se indica a la Dirección General para gastos de publicaciones 260

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se dan corrida de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio 260
Otra por la que se reconoce gratificación a doña admitidas al curso de Pedagogía Terapéutica ... 261
Otra por la que se publica la lista de aspirantes admitidas al curso de Pedagogía Terapéutica ... 261

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan 262

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para realizar en los monumentos nacionales que se indican 263
Otra por la que se aprueban obras de ampliación del jardín del Museo de la Casa de los Tiros, en Granada 268

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Decreto 3467/1963, de 28 de noviembre, sobre creación del Patronato del Seminario-Archivo «Rubén Darío». (*B. O. del Estado* de 17-XII-1963.)

La necesidad de institucionalizar el honor y el recuerdo que debe España al gran poeta nicaragüense Rubén Darío, que elevó a alturas inmarcesibles la lengua castellana en versos por los que habla el espíritu común de los pueblos hispánicos, aconseja la creación de un Patronato en el que se integren las actividades y medios de investigación rubendariana, manteniendo y ampliando la obra actualmente realizada y procurando su instalación adecuada, su entronque con el ámbito universitario y su más extensa proyección en los sectores culturales y sociales de España y América.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el Patronato del Seminario-Archivo «Rubén Darío», bajo la presidencia de honor del ministro de Educación Nacional y la efectiva del subsecretario del Departamento, y estará integrado por el embajador de la República de Nicaragua, el director general de Archivos y Bibliotecas, el director general de Relaciones Culturales, el comisario de Extensión Cultural del Ministerio de Educación Nacional, el director del Instituto de Cultura Hispánica, el rector de la Universidad de Madrid, el director del Instituto Nacional del Libro, el catedrático de Lengua y Literatura hispanoamericana de la Universidad de Madrid y el director del Seminario-Archivo «Rubén Darío», que actuará de secretario.

Artículo segundo.—Misión del Patronato será fomentar la labor cultural y de investigación que realiza el Seminario-Archivo «Rubén Darío», dotándole de los medios económicos, documentales y bibliográficos necesarios para la mejor eficiencia y difusión de su obra y, en general, promover cuantas actividades e iniciativas contribuyan al estudio y conocimiento de la vida y la obra de Rubén Darío.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Sección de Ordenación Administrativa

Orden de 28 de noviembre de 1963 sobre Comisiones extraordinarias y ponencias en el Consejo Nacional de Educación.

Ilustrísimo señor:

El Decreto de 11 de julio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 13) por el que se regula la composición y funcionamiento del Consejo Nacional de Educación, alude en su artículo tercero a la constitución de las comisiones extraordinarias previstas en el artículo sexto del Reglamento de dicho Consejo, e igualmente alude a las personas que a tenor del artículo 32 del mismo Reglamento pueden concurrir a las secciones en virtud de especial nombramiento.

Además de los titulares, el Consejo comprende miembros honorarios y miembros suplentes que, en su día, fueron designados tras meditada ponderación de sus especiales cualificaciones para el ejercicio de las funciones asesoras en materias de Educación Nacional.

Parece lógico que, siendo así, se procure que tanto los consejeros suplentes como los consejeros honorarios ejerzan efectivamente sus muy estimables servicios al alto cuerpo consultivo del que forman parte; precisamente la constitución de aquellas comisiones extraordinarias y la colaboración especial de quienes no están adscritos específicamente a las secciones habituales del Consejo, brindan para ello la ocasión más propicia.

En su virtud este Ministerio ha resuelto:

1.° De las comisiones extraordinarias previstas en el artículo sexto del Reglamento del Consejo Nacional de Educación, podrán formar parte, además de los consejeros titulares y de los honorarios, los suplentes.

2.° A tenor del artículo 32 del repetido Reglamento, las ponencias a que se refiere el Decreto de 11 de julio de 1963, artículo cuarto, párrafo segundo, estarán integradas precisamente por los propios consejeros aludidos en el artículo primero de esta Orden.

3.° Dichas ponencias especiales tendrán la duración de un curso académico, debiendo renovarse total o parcialmente al comienzo de cada uno de ellos, o bien, prorrogarse las designaciones.

4.° Los consejeros honorarios y los suplentes en quienes recayeron estas designaciones gozarán del derecho a percibir dietas, viáticos e indemnización pos gastos de viaje en la misma forma que los consejeros titulares, por su asistencia a las comisiones de que formen parte.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto 3164/1963, de 21 de noviembre, por el que se autoriza, previo reconocimiento médico, para cursar las especialidades de «Asistencia Obstétrica», «Fisioterapia» y «Radiología y Electrología», de los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, a los aspirantes que tengan edad superior a la fijada en las normas legales vigentes. (*B. O. del Estado* de 30-XI-1963.)

En los Decretos de dieciocho de enero y veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete, y en el mil ciento cincuenta y tres/mil novecientos sesenta y uno de veintidós de junio, reguladores de las especialidades de «Asistencia obstétrica», «Fisioterapia» y «Radiología y electrología», correspondientes a los estudios de ayudantes técnicos sanitarios, se fija como condición esencial para cursar aquéllas, el límite de cuarenta y cinco, treinta y seis y treinta y dos años, respectivamente, en la edad de los aspirantes.

Esta limitación, fundada en la necesidad de que los futuros profesionales de dichas especialidades tengan la suficiente aptitud física para el ejercicio de las mismas, parece, sin embargo, excesiva, y aun estimando razonable la previsión que supone, al tratar de apartar de aquéllas a las personas que excedan de determinada edad, para las que puede ser perjudicial la práctica de especialidades que requieren condiciones físicas adecuadas, conviene suprimir dicha limitación, aunque no en términos absolutos, sino sustituyendo la misma por la exigencia de un previo reconocimiento médico en el que se acredite la concurrencia de aquellas condiciones de los aspirantes a cursar las mencionadas especialidades que tengan edad superior a la fijada en los referidos Decretos.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día quince de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las enseñanzas de las especialidades de «Asistencia obstétrica», «Fisioterapia» y «Radiología y electrología», correspondientes a los estudios de ayudantes técnicos sanitarios, podrán cursarse aunque los aspirantes sean de edad superior a la fijada, respectivamente, en los Decretos de dieciocho de enero y veintiséis de julio de mil novecientos cincuenta y siete y mil ciento cincuenta y tres/mil novecientos sesenta y uno, de veintidós de junio, debiendo acreditarse, en este caso, por los interesados la capacidad física para el ejercicio de aquéllas.

Artículo segundo.—La aptitud física para el ejercicio de la especialidad correspondiente se justificará mediante reconocimiento médico, que se realizará en la Facultad de Medicina a que esté adscrita la escuela en que se hayan de iniciar por el el aspirante los estudios de la especialidad.

Artículo tercero.—Queda autorizado el Ministerio de Educación Nacional para dictar las disposiciones complementarias que sean necesarias para la ejecución de lo dispuesto en este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiuno de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Orden de 13 de diciembre de 1963 por la que se deroga el número 3 de la de 10 de octubre de 1962 que da normas sobre la concesión de títulos de médicos especialistas. (*B. O. del Estado* de 3-I-1964.)

Ilustrísimo señor:

Normalizado el servicio correspondiente y desaparecidas, por tanto, las circunstancias que aconsejaron la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de las ordenes de concesión de títulos de médicos especialistas.

Este Ministerio ha tenido a bien derogar a partir de esta fecha el número tercero de la Orden de 10 de octubre de 1962 en que así se dispuso, cuyas Ordenes se trasladarán, en la parte que les afecte, a los decanatos de las Facultades de Medicina que hayan tramitado las solicitudes correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden de 11 de diciembre de 1963 por la que se modifica el número segundo de la de 29 de enero de 1962, referente a convocatoria de exámenes extraordinarios en el mes de enero para los alumnos universitarios. (*B. O. del Estado* de 25-XII-1963.)

Por Orden ministerial de 29 de enero de 1962, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 8 de marzo siguiente, se dispuso que la convocatoria de exámenes extraordinarios del mes de enero de cada curso será potestativa de los Rectorados, afectando solamente a aquellos alumnos a quienes falten, como máximo, dos asignaturas para finalizar sus estudios.

Sin embargo, la experiencia demuestra la conveniencia de conceder la oportunidad de terminar sus estudios en dicha convocatoria extraordinaria a los alumnos que tengan penndientes tres asignaturas en su carrera, y así se ha venido disponiendo en los pasados cursos académicos, por concesión especial del Departamento. Por ello es procedente otorgar a esta concesión un carácter permanente, modificando los preceptos de la Orden Ministerial mencionada, en el sentido de ampliar hasta el límite de tres asignaturas la posibilidad de concurrir a la convoctoria extraordinaria de enero, subordinando, no obstante, la concesión, en este caso, a la condición de que los alumnos que pretendan concurrir a aquélla, hallan observado el período de escolaridad previsto en las disposiciones vigentes.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

El número segundo de la Orden Ministerial de 29 de enero de 1962 quedará redactado en los siguientes términos:

«Segundo. La convocatoria de exámenes extraordinarios del mes de enero, acordada por los Rectorados, solamente afectará a aquellos alumnos a quienes falten, como máximo, tres asignaturas para finalizar sus estudios. En este caso, la admisión de matrícula en dicha convoctoria quedará subordinada a la condición de que el alumno haya cumplido en sus estudios el período de escolaridad previsto en las disposiciones vigentes.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Resolución de 6 de diciembre de 1963 por la que se aclara la de 22 de enero del mismo año, referente al cargo de decano de las Facultades Universitarias.

Magníficos y excelentísimos señores:

Con objeto de aclarar las dudas surgidas en la aplicación de lo prevenido en la Orden ministerial de 22 de enero de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 12 de febrero siguiente), referente al cargo de decano de las facultades universitarias,

Esta Dirección General, de Orden comunicada del excelentísimo señor ministro, participa a V. M. E. que a los catedráticos que desempeñasen el cargo de decano en el momento de la publicación de dicha Orden, no les afecta la prohibición de ser reelegidos a la expiración del plazo de tres años, aunque ya lo hubisen sido con anterioridad, ya que la vigencia de los preceptos contenidos en aquélla, comienza a partir de su publicación, no siendo aplicables a situaciones administrativas anteriores a la misma.

Lo digo a VV. MM. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. MM. EE. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Magfcos. y Excmos. Sres. Rectores de las Universidades.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

PAGADOR DE SERVICIOS

Vacante la Pagaduría de Servicios de este Ministerio en la provincia de Oviedo, por traslado a Alicante de don Alvaro Vélez Calderón,

Esta Subsecretaría, de conformidad con el apartado *e*) del artículo 2.° del Decreto de 23 de marzo de 1956, ha resuelto nombra pagador de servicios de este Ministerio en la provincia de Oviedo a don Mariano Sierra Ortega, delegado administrativo de Educación Nacional.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años .

Madrid, 19 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Joaquín Novella Valero, en documento privado de fecha 3 de marzo de 1961, ha instituido en Villena (Alicante) una Fundación benéfico docente con el nombre de «Bernabea Valero García», cuyo objeto será la concesión de una beca para cursar estudios de Bachillerato o de Sacerdocio;

Resultando que el capital de la Fundación está constituido por ciento veinte acciones de la «Sociedad Sevillana de Electricidad», donadas por el fundados, cuya renta se destinará al cumplimiento de los fines fundacionales, en la forma y proporción reglamentadas por el propio fundador;

Resultando que el Patronato de la Fundación estará integrado por los señores curas párrocos de Santiago y Santa María, de la ciudad de Villena, o quienes los representen, y los tres parientes más próximos del fundador, por línea materna, varones o hembras, éstas solteras o viudas, vecinos de Villena, mayores de veinticinco años, que no sean hermanos entre sí, ni padres e hijos, siendo preferidos en igual de parentesco el de mayor edad;

Resultando que en escrito de 13 de julio de 1962 propone el fundador para desempeñar los cargos de patronos de sangre a sus parientes doña María Cervera Valero, don Miguel Bellot Cervera y don Víctor Aranzabe Navarro;

Resultando que unido al expediente figuran unas «disposiciones estatutarias», redactadas por el fundador, en las que se regulan las condiciones que han de reunir los patronos de sangre, normas que han de presidir la selección de los becarios y forma y aplicación de las rentas fundacionales;

Resultando que tramitado el reglamentario expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante se concedió audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, mediante edictos publicados en el *Boletín Oficial* de la provincia, número 32, de 7 de febrero próximo pasado, sin que durante el plazo de veinte días naturales señalado al efecto se haya formulado protesta ni reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Alicante, en su preceptivo informe, se pronuncia en sentido favorable a la clasificación de la Fundación como benéfica docente de carácter particular;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, en el orden procesal, el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, número 2, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 8.° *b*) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuanto está constituida por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente, al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su Institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida, por necesidad, con fondos del Gobierno, de la provincia o del Municipio, ni con repartos o arbitrio forzosos, y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado por el fundador;

Considerando que el Patronato de la Fundación debe rendir cuentas anuales de su gestión a este Protectorado, por no haber sido eximido expresamente de esta obligación por el fundador, y redactar el Reglamento articulado de régimen interior de la Institución ajustándose a lo dispuesto en el título fundacional y en la legislación vigente sobre la materia,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar como benéfico docente de carácter particular la Fundación «Bernabea Valero García», instituida en Villena, Alicante, por don Joaquín Novella Valero.

2.° Confiar al Patronato de la Fundación a las personas designadas por el fundador, con la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas de su gestión a este Protectorado.

3.° Que el Patronato de la Fundación proceda a redactar el Reglamento de régimen interior de la Institución,

ajustándose a lo establecido por el fundador y a las disposiciones vigentes.

4.° Que se exprese al señor Novella Valero la complacencia de este Protectorado por su altruista proceder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente que hará mérito; y

Resultando que la excelentísima señora doña Isabel de Angulo y Rodríguez de Toro, marquesa viuda de Peñaflor, en su testamento de 30 de agosto de 1955, otorgado ante el notario de Madrid don Rafael Núñez Lagos, ordenó la constitución de una fundación benéfico docente destinada a la dotación de becas para seminaristas pobres y perfeccionamiento de elementos docentes del Seminario de la Diócesis de Córdoba, establecido en la Hacienda de Santa María de los Angeles, en Hornachuelos, Córdoba, fundación esta última instituida con anterioridad por la misma señora;

Resultando el que el Patrimonio fundacional está constituido por la finca sita en los términos municipales de Montalbán y Santaella, Córdoba, denominada «Laguna baja del Cambón», cuyas rentas se destinarán al levantamiento de las cargas de la fundación;

Resultando que el albacea testamentario de la causante ha solicitado de este protectorado se clasifique como benéfico docente de carácter particular la referida fundación, acompañando a su instancia una copia de los estatutos por los que ha de regirse la Institución, redactados en cumplimiento de lo dispuesto por la fundadora, en los que se regula el objeto y recursos de la Fundación, régimen de administración de la misma, constitución y facultades de la Junta de Patronato y destino del capital en el caso de imposibilidad de cumplimiento del fin benéfico;

Resultando que la Junta de Patronato de la fundación está integrada por el excelentísimo reverendísimo señor obispo de Córdoba o quien en Sede vacante hiciere sus veces canónicamente, como presidente, y por los siguientes vocales: Excelentísimos señores don Fernando Soto y Domecq, marqués de Arienzo y Santaella, y don José María de la Puerta y de la Cruz, marqués de Valenzuela; el señor rector del Seminario de Santa María de los Angeles; el señor cura párroco de Hornachuelos y el albacea que ejecute las disposiciones testamentarias de la señora fundadora, mientras lo estime conveniente, con carácter asesor, pero con voz y voto; previéndose en los estatutos fundacionales la forma de sustitución de los patronos de sangre;

Resultando que instruido el reglamentario expediente por la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba, se ha dado audiencia en el mismo a los representantes de la fundación e interesados en sus beneficios, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya formulado reclamación alguna;

Resultando que el expediente ha sido informado por la Junta de Beneficencia de Córdoba en sentido favorable a la clasificación de la Institución como benéfico docente de carácter particular;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, número 2, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose cumplido los trámites y aportado los documentos exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición;

Considerando que compete a este Departamento la resolución del expediente, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 8.° *b*) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 5.°, número 1.°, de la Instrucción de 1913;

Considerando que la Institución objeto de este expediente reúne los requisitos y condiciones exigidos por el artículo 2.° del Real Decreto de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuanto está constituida por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo levantar las cargas fundacionales con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida por necesidad con fondos del Estado, de la provincia o del Municipio;

Considerando que no consta en el título fundacional declaración expresa de la fundadora relevando al Patronato de la obligación de rendir cuentas al Protectorado del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar como benéfico docente de carácter particular la fundación instituida en Hornachuelos, Córdoba, por la excelentísima señora doña Isabel de Angulo y Rodríguez de Toro, marquesa viuda de Peñaflor, destinada a la dotación de becas para seminaristas pobres y perfeccionamiento de elementos docentes del Seminario de la Diócesis de Córdoba.

2.° Que se confíe el Patronato de la Institución a las personas designadas en los estatutos fundacionales, con obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales de su gestión al Protectorado del Estado.

3.° Aprobar el reglamento de régimen interior de la fundación, redactado por el albacea testamentario.

4.° Que de la presente resolución se den cuantos traslados preceptúan el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Enrique González Aurioles y Carrillo, instituyente de la Fundación González Aurioles, entre sus disposiciones testamentarias estableció que el Patronato de la Fundación construyese una capilla que habría de adosarse a la casa-matriz de la Fundación;

Resultando que el Patronato de la Fundación comunica a este Protectorado que cuenta con la cantidad suficiente para realizar las obras, con arreglo al proyecto de construcción de la citada capilla;

Resultando que incoado expediente para la adjudicación de tales obras mediante subasta pública que se tramitó por conducto de la Junta Provincial de Beneficencia de Granada, se eleva a este Departamento para su pertinente aprobación, adjuntándose al mismo Pliego de Condiciones por el que ha de regirse la subasta y demás documentos pertinentes;

Vistos el R. D. de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el proyecto para la construcción de la capilla fue informado por la Oficina Técnica del Departamento y que en el expediente se han cumplido los requisitos formales pertinentes, contando la Fundación con el capital requerido para realizar las obras, procede acceder a la autorización solicitada por el presidente del Patronato y aprobar este expediente,

Esta Subsecretaria a propuesta de la Sección de Fundaciones y de confor-

midad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Aprobar el expediente de subasta de las obras de construcción de una iglesia capilla adosada a la casa matriz de la Fundación González Aurioles de Santafé (Granada).

2.° Que por el Patronato se proceda publicar los correspondientes anuncios en el *Boletín Oficial* de la Provincia, en el del Estado y en dos periódicos de la localidad para la debida notificación de los interesados.

3.° Que una vez publicados los anuncios a que hace referencia el anterior apartado, lo ponga en conocimiento de este Protectorado para que designe el funcionario que ha de presidir la subasta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1964.—El subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciónes Benéfico-Docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael A. Segarra Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalente españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Pilar González Santana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Uruguay, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el ingreso, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando Arrescurrenaga González, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con El Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Antonio Román Arrescurrenaga, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio con El Perú, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Inocencio Alonso González, súbdito español, en súplica de que se convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Filosofía y Letras, alcanzados en Cuba por los equivalentes españoles del Bachillerato y de la Licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Centro oficial de Cuba, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Filosofía y Letras aprobados en la Universidad de Santo Tomás de Villanueva, de La Habana, se le convalidan asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filología Románica: Historia General del Arte y Lengua y Literatura Latinas, del primer curso de estudios comunes. Geografía General e Historia de los Sistemas Filosóficos, del segundo curso de estudios comunes, y Literatura Hispanoamericana del cuarto curso de la Especialidad de Filología Románica; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-admi-

nistrativa en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Tomás Aquilino Menéndez López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Julio Lookung Castro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Rosalina González Tarrasa, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 193º y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el título de Bachiller Elemental autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-dministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Elemental.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Raúl Alberto Osorio Toro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio vigente firmado con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Morris Gabay, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Enrique Quintana Pohl, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los

estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Jorge Luis Dávila Velez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Ramón de la Cruz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Myrian Azcoaga Terrer, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cinco primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alarico Esteso Meca, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Eduardo Aveledo Morasso, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de las derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Gloria Calders Artis, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parcia-

les de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Manuel Béjar Pérez, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de la dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Isabel Suñer Martínez, súbdita francesa, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario General Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Paloma Vivancos Martínez en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzado en Norteamérica y Diploma, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media y Diploma, alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por los equivalentes españoles del Curso Preuniversitario, con su exámen de madurez; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Benjamín Eugenio Paredes García-Viniegras, en súplica de que se le convaliden su sestudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Hilda Alicia Nadal Carreras, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente iniciado a instancia del súbdito español don Mateo Martínez Cavero, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Derecho canónico, obtenido en Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Miniterio, de conformidad con lo dipuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general apli-

cación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Derecho canónico, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria,

2.º Historia e Institucione del Derecho Romano, Derecho Canónico y Filosofía del Derecho, de la licenciatura civil en Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la facultad de Derecho de la universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripición correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos año.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Fausto Antonio Uribe Abularach, súbdito guatemalteco, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país y parciales de Ingeniería civil aprobados en la Universidad de San Carlos, de Guatemala, por los equivalentes españoles del Bachillerato y de la carrera de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; El Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente informe:

1.º Conceder al súbdito guatemalteco señor Uribe Abularach, la convalidación de los estudios de Enseñanza Media, hechos en su país, por el título de Bachiller Superior español con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores,

2.º Convalidar al mismo peticionario las asignaturas denominadas: Matemáticas, Física y Química del curso Selectivo para Escuelas Técnicas Superiores, haciéndole además dispensa de la asignatura del mismo curso denominada Biología,

Asimismo debe convalidarse la asignatura de Dibujo del curso de Iniciación de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, y

3.º Autorizar al citado señor Uribe Abularach para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller Superior, más los de inscripción por las asignaturas de los cursos Selectivos e Iniciación que le sean convalidadas o condonadas, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictámen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Angela Ivette del Toro Ferrer, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Intituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior;

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de pre-médica; asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don Faisal Fakih Buchón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media,, alcanzados en El Líbano, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en El Líbano, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español repatriado de Rusia don Vicente Martín Ortiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios y título de Economista, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del Tribunal examinador de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid, constituido con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título alcanzados por el interesado en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, Sección de Económicas; debiendo el peticionario legalizar snu situación académico-administrativa en la referida Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Salvador Tronu

Artes, súbdito italiano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Escuela Italiana de Barcelona, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Escuela Italiana de Barcelona, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana, doña Gladys Ilia Machado Ramos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Miriam Elsa Robles Hernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Carlos del Cerro Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Aurora Danielsen Zavala, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Edgardo Augusto Cardona Rivera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Minitserio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteame-

ricano don Jack Kamerman, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Bustamante Ibáñez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Sagrada Teología obtenidos en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubrde de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Sagrada Teología, alcanzados por el interesado en Facultad de Filosofía de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega de los dos cursos de estudios comunes; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Pedro L. Valle Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Miriam Mercedes Matos Maldonado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Ncional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Pérez Ribeiro, súbdita portuguesa, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Faraj Ibrahim Faraj Kurdi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Pilar de la Peña Tejerina en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en El Perú, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Perú y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en El Perú, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con el Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Esther Eduvigis de Lelis Pérez Marrero, subdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Solaesa Gonzalo, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica de S. Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto enlos Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica de S. Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria;

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes;

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Mirna Luz Vigo Sierra, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Ana Inés del Consuelo Ulloa Gar, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Elemental; del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situción académico-administrativa en el Instituto Ncional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*
Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emilio de la Peña Tejerina, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en El Perú, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con El Perú y la O. M.

de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en El Perú, se le convaliden por el primer curso completo del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con El Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel Viejo Sanz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-dministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por este Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

Avances en Química Inorgánica, don Benito Rodríguez Ríos.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

Alcaloides, don Ignacio Ribas Marqués.

Cinética de procesos químicos, don Joaquín Ocón García.

Técnica fotográfica, don José Casanova Colás.

Reacciones químicas en sales fundidas, don José Ramón Masaguer Fernández.

La extracción como operación básica, don Gabriel Tojo Barreiro.

Orbitales moleculares, don Tomás Batuecas Marugán.

Empleo de la espectroscopia infrarroja y electrónica en la investigación química, don Eliseo Seone Bardanca.

Aplicaciones espectrofotométricas y absorciométricas del aedt y similares, don Francisco Bermejo Martínez.

Variedades de Riemann, don Enrique Vidal Abascal.

La estrellas dobles visuales, don Ramón María Aller Ulloa.

Teoría de los grupos de Lie, don Eduardo García-Rodeja Fernández.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

El español de américa, don Manuel García Blanco.

Cancioneros del siglo XV, don César Real de la Riva.

La pintura de historia del arte neoclásico del arte español, don Rafael Lainez Alcalá.

La lírica española desde 1939, don Fernando Lázaro Carreter.

Métrica del drama griego, don Martín Ruipérez Sánchez.

Los principios de la filosofía primera en «sobre la esencia de Zubiri», don Miguel Cruz Hernández.

Teoría de la subordinación latina, don Manuel Díaz y Díaz.

Aspectos de la diptongación románica, don José Luis Pensado Tomé.

Indoeuropeización de la península, don Francisco Jordá Cerdá.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

Análisis de la economía española, don Eulogio Alonso-Villaverde Moris.

La ley penal del automóvil, don José Ortego Costales.

El acceso de la burguesía al poder, 1760-1848, don José María Hernández-Rubio Cisneros.

Nueva dogmática de propiedad, don Antonio Martín Pérez.

Protección internacional de los derechos del hombre en el marco europeo, don José Puente Egido.

Deberes de alimentos, don Juan Roca y Juan.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de La Laguna.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

Lenguas y áreas lingüísticas primitivas en la península ibérica, don Abelardo Moralejo Laso.

Primardia civitatis, don Carlos Alonso del Real Ramos.

Archivística, don Manuel Lucas Alvarez.

Estudio sobre «el mágico prodigioso», don Enrique Moreno Báez.

Geografía agraria, don Francisco Javier Río Barja.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Bilbao, correspondiente a esa Universidad:

Ordenación temporal y espacial del desarrollo, don Enrique Martín Guzmán.

Problemas estructurales del desarrollo económico, don Teodoro Flores Gómez.

La disciplina de la empresa en el plan de desarrollo, don Fernando Sánchez Calero.

Técnicas de Investigación social, don José Jiménez Blanco.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina de esa Universidad:

Anatomía del sistema nervioso central, don Angel Jorge Echevarri.

Estructura submicroscópica celular, don Diego Ribas Mujal.

Las bases fisiopatológicas de la clínica y terapéutica médicas, don José Carlos Oya Salgueiro.

Procesos de patología hepática, don José María Segovia de Arana.

Neurología ocular, don Manuel Sánchez Salorio.

Cardiopatías, don José Peña Guitián.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

El perjuicio del crédito por parte de tercero, don José Beltrán de Heredia Castaño.

Jurisprudencia médica, don Manuel Serrano Rodríguez.

El estatuto político de Puerto Rico, don Vicente Ramírez de Arellano Marcos.

Derecho concordatorio comparado, don José Delgado Pinto.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Veterinaria de León, correspondiente a esa Universidad:

Control bromatológico de las fábricas de alimentos, don Bernabé Sanz Pérez.

Enfermedades parásitas de las aves, don Miguel Cordero del Campillo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a gastos de personal que presta servicio en Secciones Filiales se precisa conceder determinada cantidad con cargo al Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que para poder cubrir la plantilla del profesorado de la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya», de Zaragoza se precisa concederle la cantidad de 84.000 pesetas;

Considerando que para la creación y sostenimiento de las Secciones Filiales figura consignado en el número 345.353, partida primera, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento un crédito de 22.000.000 de pesetas;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 5 y 10 del mes actual, respectivamente, y que la fiscalización del mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 13 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a la Sección Filial número 1 del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya» de Zaragoza, la cantidad de 84.000 pesetas para atender a los gastos de profesorado, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención; y

Resultando que la Dirección del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla, por oficio número 791, de fecha 31 de octubre pasado, solicita la concesión de 70.000 pesetas para atenciones de personal;

Resultando que la Dirección del expresado Centro incluye en el escrito de referencia relación nominal del personal docente, administrativo y subalterno, con expresión de las cantidades a conceder a cada uno de ellos, importando el total de la propuesta, pesetas, 70.000;

Considerando que en el crédito número 350.122 partida 1 (a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figuran consignadas 210.000

pesetas para parte de la dotación del personal docente, administrativo y subalterno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media de Ceuta, Melilla y el nuevo de Melilla;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 19 y 25 de noviembre, respectivamente, y que la fiscalización del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado se efectuó en 28 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Melilla la cantidad de 70.000 pesetas, que serán distribuídas en la forma propuesta en el oficio de referencia, con cargo al vigente Presupuesto de gastos las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención; y

Resultando que por la Dirección General de Enseñanza Media y para editar «Folletos de Divulgación» de las nuevas modalidades de Centros de Enseñanza Media, han sido solicitados presupuestos a diversas casas comerciales;

Resultando que para la adquisición de papel blanco satinado y la confección de fotograbados complementarios para estos folletos, han sido presentados los siguientes presupuestos:

Papel: 1.° «Papeles Dean», 44.280 pesetas. 2.°, «Almacén de José González». 46.410 pesetas. 3.°, «Suministros Jonal», 46.631 pesetas.

Fotograbado: 1.°, «Fotograbado Misión», 9.950 pesetas. 2.°, Ediciones «Arteco», 10.910 pesetas. 3.°, «Centro Gráfico Artístico», 10.100 pesetas;

Resultando que de los Presupuestos presentados aparecen como más ventajosos para el Estado los de «Papeles Dean» para la adquisición de papel, por un importe de 44.280 pesetas, y «Fotograbado Misión», para los trabajos de fotograbado, por 9.950 pesetas, importando un total de 54.230 pesetas;

Considerando que la Ley 50/1963 de 8 de julio último (*Boletín Oficial del Estado* del 10) concede varios créditos extraordinarios y suplementarios para atenciones de este Ministerio y entre ellos figura un suplementario de 55.000 pesetas, con cargo al número 345.341 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento para publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 22 y 25 de noviembre, respectivamente, y que la fiscalización del mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 28 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda, para publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Media, la cantidad de 54.230 pesetas, importe de los presupuestos presentados por «Papeles Dean», para la adquisición de papel, y «Fotograbado Misión», para la confección de fotograbados con cargo a las referencias anunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Elena Tuduri Sánchez, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafones del día 17 de septiembre último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la segunda categoría con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Felisa Inés López, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Granada.

A la tercera categoría con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Abundio Castro Alonso, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Valladolid.

A la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Antonio Criado Pérez, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Santiago.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de octubre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Felipe Ortega González, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Granada,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 25 de agosto último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la primera categoría con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don José Táboas Salvador, de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos», de Madrid.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña María Soriano Llorente, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio con destino en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica.

A la tercera categoría con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Francisca Useros de Santos, de la Escuela del Magisterio de Palencia.

A la cuarta categoría con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Fernando Hortal Sánchez de la Escuela del Magisterio, maestros, de Salamanca.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Por existir vacantes en la quinta categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, ha resuelto verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 2 de octubre último, y en consecuencia pasan a la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, los señores que se indi-

can a continuación, nombrados profesores numerarios de Escuelas del Magisterio, en virtud de oposición, por Ordenes de 3, 17, y 27 de agosto último, relacionadas teniendo en cuenta el orden establecido por R. D. de 11 de agosto de 1918.

Don Pedro Cerezo Galán, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Barcelona.

Don José Luis Fernández Trespalacios, de la Escuela del Magisterio «Santa María» de Madrid.

Don José Rodríguez Martínez, de la de Palencia.

Doña Antonia V. Pascual Marina, de la de maestros, de Santander.

Don Emilio Lledó Iñigo, de la de Ceuta.

Don Pedro Ridruejo Alonso, de la de Alava.

Don Segundo Cambón Suárez, de la de Teruel.

Doña María del Consuelo Delgado Cortada, de la de maestras, de Las Palmas.

Don Alfredo Sáenz-Rico Urbina, de la de Baleares.

Doña Josefina Pena Carballal, de la de Guipuzcoa.

Doña María de las Mercedes Jos López, de la de Melilla.

Don Jesús Lahera Claramonte, de la de «María Díaz Jiménez» de Madrid.

Don Luis Rico Sánchez, de la de maestras, de Barcelona.

Doña María Manuela Martín Sánchez, de la de Ciudad Real.

Don Rafael Luzón Cuesta, de la de Jaén.

Don José Martínez Gómez de la de maestras, de Cuenca.

Don Marcelino Araujo Vicente, de la de Alava.

Doña Adela Valero Sáez, de la de Huelva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Por existir vacante en la quinta categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto verificar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 4 de septiembre último, y en consecuencia pasan a la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, los señores que se indican a continuación nombrados profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio por O. M. de 28 de junio próximo pasado, en virtud de oposición, relacionados teniendo en cuenta el orden establecido por el R. D. de 11 de agosto de 1918:

Don Daniel Serrano García, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Cáceres.

Don José Martel Moreno, de la Escuela de maestros de Las Palmas.

Doña María Rubíes Garrofe, de la de maestros, de Soria.

Don Jesús Bueno Urquía, de Almería.

Don Manuel Navarro Esteban, de Teruel.

Doña Inés Sanz Lerma, de la de maestras de Alicante.

Don Eugenio Roanes Macías, de la de Jaén.

Don Augusto Alvarez Fernández, de la de maestras de Pontevedra.

Don Tomás García Tranque, de Guipúzcoa.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de octubre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la comunicación de V. S. proponiendo se reconozca a doña María del Rosario Jardiel Poncela, profesora adjunta de esa escuela, el derecho a percibir la gratificación de 3.000 pesetas anuales por estar encargada de la disciplina de Geografía e Historia,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta que reúne las condiciones establecidas en el número 2 de la O. M. de 11 de marzo último, ha resuelto reconocer a doña María del Rosario Jardiel Poncela, la gratificación anual de 3.000 pesetas, a partir del día 28 de noviembre último, con cargo al crédito que figura en el número 347-124, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez» de Madrid.

Curso de Pedagogía Terapéutica para la formación del profesorado especial.

Realizada por la Comisión designada al efecto la selección de los aspirantes al curso de Pedagogía Terapéutica, a que se refiere el número 5.° de la O. M. de 9 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* del 26),

Esta Dirección General, ha resuelto publicar a continuación la lista de admitidos para realizar el expresado curso.

Aspirantes admitidos:

1. Doña Manuela Borrego Miguel.
2. Doña Francisca Borrego Miguel.
3. Doña Adoración Fernández Ayllón.
4. Don Juan Javier Pérez Ortiz.
5. Doña María Victoria Sánchez Buenadicha.
6. Doña María Pilar de la Torre de Juana.
7. Doña María del Pilar Castro Caruncho.
8. Doña María Rosalía López Dominguez.
9. Don Jesús-Vicente Mollá Pascual.
10. Don Miguel Díaz Alcaraz.
11. Doña Milagros Ruiz Movales.
12. Doña Francisca García Fernández.
13. Doña Petra María Concepción Lobera Criado.
14. Doña Angeles Valtueña Ygea.
15. Doña Francisca Cid Blanco.
16. Don Marcial Estutía Vicente.
17. Doña María Luisa Puebla Gonzalo.
18. Doña María Pilar Dalda Mourón.
19. Don Jaime Fernández García.
20. Don Teodoro Madrigal Martín.
21. Doña Dolores Sastre Luna.
22. Doña Angela Fernández Pérez de Madrid.
23. Doña Antonia Fernández Pérez de Madrid.
24. Don Daniel Hormigos Argudo.
25. Doña Carolina Díez y Díez.
26. Doña Francisca María Carreras Herrero.
27. Doña Adela Fernández Sosa.
28. Don Eloy Cabello Quintana.
29. Don Vicente Montesdeoca Arencibia.
30. Don Aurelio Martín Ramirez.

Los aspirantes mencionados anteriormente, harán su presentación en el Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica, General Oráa, 49, el próximo 10 de enero a las 12 horas.

Los interesados a quienes afecte, habrán de dar cumplimiento, antes de dicho día 10, a lo dispuesto en la parte final del párrafo segundo del número 5.° de la expresada O. M. de 9 de agosto.

Los cuestionarios de las materias que han de ser desarrolladas durante el curso, así como el horario de clases a que se refiere en el número 8.°, estarán a disposición de los cursillistas con la debida anticipación al comienzo de las clases.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Superiora general de la Congregación y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Vicente de Paúl», establecido en la Plaza de la Iglesia, en Sansellas, Baleares, por la Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 22 de enero de 1952, elevada a definitiva por la de 25 de junio de 1954, hecho a favor de doña Francisca Manresa Mezquida (directora), y doña María Bauza Gelabert en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Madre Francisca Manresa Mezquida.

Párvulos, 45 alumnos gratuitos, a cargo de la madre Catalina Frau Bou.

Elemental, 45 alumnas gratuitas, a cargo de la madre María Bauzá Gelabert.

Perfeccionamiento, 45 alumnas gratuitas, a cargo de la madre María Francisca Manresa Mezquida.

Que deben sustituir a sor Catalina Frau Bou, por una profesora titulada.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio en que en el mismo se produzcan y que puedan alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Inmaculada», establecido en el Camino de la Fuente de la Mora, Val devivar, Madrid, por la Congregación de Siervas del Evangelio, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 7 de noviembre de 1958, hecho a favor de doña María Angustias Villoslada Montilla, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora general y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Vicente de Paúl», establecido en calle de Valencia, número 12, Esporlas, Baleares, por la Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente Paúl (Institución Mallorquina), autorizado para el funcionamiento legal, con carácter provisional de 29 septiembre de 1949, hecho a favor de doña Juana Borrás, directora, y Antonia Oliver Garí en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la Organización Pedagógica de este Centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Doña Juana Borrás Borrás.

Párvulos, 40 alumnos gratuitos, a cargo de la madre Isabel Riera Antich.

Elemental, 40 alumnas gratuitas, a cargo de la madre Antonia Oliver Garí.

Perfeccionamiento, 45 alumnas gratuitas, a cargo de la madre Juana Borrás Borrás.

Quedando la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Superiora general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñan-

za primaria no estatal denominado «San Vicente de Paúl», establecido en el Paseo Saralegui, 142, Puerto Pollensa, Baleares, por la Congregación Diocesana de Hermanas de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 22 de enero de 1952, elevada a definitiva por la de 23 de julio de 1962, hecho a favor de la madre Magdalena Oliver Garau, madre Micaela Ferrer Vázquez, madre María Homar Cerdó, madre Ana Coll Trobat, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Madre Magdalena Oliver Garau.

Párvulos, 45 alumnos, gratuitos, a cargo de la madre Ana Coll Trobat.

Grado 1.º, 45 alumnas, gratuitas, a cargo de la madre María Homar Cerdó.

Grado 2.º, 45 alumnas, gratuitas, a cargo de la madre Micaela Ferrer Vázquez.

Grado 3.º, 45 alumnas gratuitas, a cargo de la madre Magdalena Oliver Garau.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Murillo, de Gállego, Zaragoza, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 150.098,84 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar las obras necesarias para consolidar los muros del monumento. Se colocará una acera de losas junto a los muros de la iglesia y se pavimentará la lonja existente;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.098,84 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 133.184,52; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.327,28 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.598,21 pesetas; a premio de pagaduría, 665,92 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.322,91 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.098,84 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Burgos, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación en el tejado del Movimiento en las zonas correspondiente a la capilla de Santiago y la de Santa Tecla;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 177.113,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3,320,87 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.992,52 pesetas; a premio de pagaduría, 885,57 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.367,03 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez

que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente;

Este Ministerio ha resulto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Palacio Arabe de la Alhambra, de Granada, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, e importente 49.917,82 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de restauración de las celosías en las salas de los Reyes y de Abencerrajes, con objeto de evitar la acción directa de los elementos atmosféricos en ellas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 49.917,82 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material 43.415,05 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a los dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 1.031,10 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 618,66 pesetas; a premio de pagaduría, 217,07 pesetas, y a plus de cargas familiares, 3.604,84 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamnento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 49.917,82 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.418 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia del Colegio de San Hermenegildo, de Sevilla, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 1.779.150,24 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la erección de un cuerpo de edificio destinado a servicios accesorios y que constituye fachada por su frente Oeste en donde carece de ella, de la que fue Iglesia del Colegio de San Hermenegildo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.779.150,24 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 1.603.340,73 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y la Orden de este Departamento de 9 de febrero del ciado año 1944, 17.668,81 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmene afectados por las disposiciones aludidas, 10.601,29 pesetas; a premio de pagaduría 8.016,70 pesetas, y a plus de cargas familiares, 121.853,90 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de mayo último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 de junio; en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de julio;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia. que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 1.779.150,24, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia del Convento de Santa Margarita, de Palma de Mallorca, Baleares, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 399.997,78 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras impres cindibles de conservación, proyectándose la colocación de un enlosado de piedra que armonice con los muros y bóvedas ya restaurados, reparación

del artesonado que cubre la nave y el tramo de cabecera, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.997,78 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 347.565,56 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.921,46 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.576,43 pesetas a premio de pagaduría 1.737,82 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.196,51 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 28 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 1 de julio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de julio;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 399.997,78 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Torre fuerte de la Casa-Palacio de Valdés Salas, en Salar, Oviedo, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 499.999,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone levantar la cuarta planta de la torre, reconstruyendo sus almenas y matacenes; los muros de la torre se elevarán con mampostrería concertada y sillería encuadrada en los ángulos; se restaturará el almenado hoy existente y se reajustarán los paramentos exteriores;

Resultando que el proyecto asciendt en su total importe a la cantidad de 499.999,91 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 437.759,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, 7 de junio de 1933 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,915 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 3.775,975; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.775,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 siguiente: en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de julio;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,91 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Castillo de Almansa, Albacete, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 306.579,80;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras urgentes sobre todo en la zona de la barbacana en la que hay que levantar un contrafuerte para evitar su desprendimiento, por el estado de descomposición de las lajas de piedra sobre la zona de los cimientos y partes bajas de los muros de cortina y almenado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 306.579,80 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 266.475,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.663,31 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 2.797,98 pesetas; a premio de pagaduría, 1.332,37 pesetas, y a plus de cargas familiares, 26.647,53 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de los preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se

ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 siguiente;

Este Ministerio, en ejecución de Consejo de Ministro de 23 de julio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 306.579,80 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Plaza de Alcaraz, Albacete, Monumento Nacional, formulado por el arquitecto Don José Manuel González Valcárcel, e importante 249.969,75 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la sustitución de bovedillas y forjados, consolidación de las mesetas y zonas de la escalera, los apoyos y el guarnecido y enlucido de las zonas en mal estado;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.969,75 pesetas; de las que corresponden: a la ejecución material, 216.658,53 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.062,34 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.437,40 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,29 pesetas, y a plus de cargas familiares 21.665,85 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de julio último y que en el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.969,75 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al Crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la calle de Bodegones, de Toledo. Ciudad Monumental, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 249.651,73 pesetas.

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto una labor detenida de conservación y limpieza de la fachada de las casas medievales de este rincón tan típico de Toledo, procediendo al picado general de paramentos, reparación de la carpintería de ventanales y balcones, etc.

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.651,73 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 216.383,08 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, 4.057,18 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 2.434,08 pesetas; a premio de pagaduría, 1.081,91 pesetas, y a plus de cargas familiares 21.638,30 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina.

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente.

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.651,73 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9 c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de San Pedro de Nora, Oviedo, monumento nacional, importante 250.000,01 pesetas; formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efectos la reconstrucción de la torre campanario del monasterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de

250.000,01 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 216.868 pesetas, honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 7.969,90; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.390,97 pesetas; a premio de pagaduría, 1.084,34 pesetas y a plus de cargas familiares, 21.686,80 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del Capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomo razón del gasto en 17 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en el comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 250.000,01, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santa María de Deva, Guipúzcoa, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 234.287,37 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la cubierta de la zona del ábside y del faldón del lado de la Epístola, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 234.287,37 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 206.648,19 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 7.749,30 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.324,79 pesetas; a premio de pagaduría, 1.033,24 pesetas, y a plus de cargas familiares, 16.531,85 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 234.287,37 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Muralla de Ibiza (Baleares), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 299.995,50 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto demoliciones de mampostería, reparación de paramentos en los contrafuertes y desmontes en roca y tierra;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 299.995,50 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 260.671,69 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.941,03 pesetas a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 2.682,30 pesetas; a premio de pagaduría, 1.303,35 pesetas, y a plus de cargas familiares, 26.397,13 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de la preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, en 8 siguiente;

Este Ministerio en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de agosto ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en

él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 299.995,50 pesetas importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.35312 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras de ampliación del jardín del museo de la Casa de los Tiros, de Granada, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 354.685,07 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la ampliación del jardín dando con ello realce al edificio en cuyo ángulo Nordeste existe un cuerpo de edificación en estado ruinoso que se derribará previamente;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 354.685,07 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 321.634,28 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.516,03 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.309,61 pesetas; a premio de pagaduría, 1.608,17 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.100,95 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 26 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado en 1 de julio;

Este Ministerio en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de julio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 354.684,07 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	8 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 221 96 08. - MADRID.

GRÁFICAS BENZAL. - VIRTUDES, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 27 de enero de 1964 — Núm. 8

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede el reingreso a doña Luisa Pascual Quintana ... 269

Personal no escalafonado.—Orden concediendo la excedencia en su cargo a don Mariano Fernández Chao 269

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a doña Inocencia San Segundo Martín 270

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 270

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autoriza la implantación de los que se relacionan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo 274

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Resolución por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las de ampliación y reforma del Instituto Laboral de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) 274

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Oposiciones.—Resolución por la que se publican las relaciones de opositores admitidos y excluidos para participar en las convocadas a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, por Orden de 29 de noviembre último 275

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Luisa Pascual Quintana, oficial de Administración de primera del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reingreso al servicio activo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954, acordar el reingreso de doña Luisa Pascual Quintana, oficial de Administración de primera clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Mariano Fernández Chao, delineante de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Aeronáuticos, de Madrir, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaria ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.º,

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

letra B), de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 24 de junio de 1941 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Inocencia San Segundo Martín, sirviente femenino residente del Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos, de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Subsecretario,. *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis López Grille, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Pilar Vilaseca Torres en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el primer curso completo del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1963.—P. D,. *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Anna María da Camara Canto, súbdita brasileña, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia de don Toribio Muñoz González, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Johann Fischer, súbdito alemán, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cinco primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Rosa Lillian Barbosa Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita haitiana doña Delourdes Guerrier, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano, don Fikri Mohamed Altallak Al-Fandi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Osvaldo Antonio Veloz Suárez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Isabel Pérez de León, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Néstor Enrique Díaz Ramos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al pe-

ticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Víctor Hugo Cerdá Cerdá, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Efraín Rodríguez Rosa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ivonne Josefina Oller Navarro, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios parciales universitarios aprobados en la Universidad de Puerto Rico, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Historia de América,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales universitarios aprobados por la interesada en la Universidad de Puerto Rico, se le convaliden por la asignatura de Lengua y Literatura Latinas del primer curso de estudios comunes de la Licenciatura española en Filosofía y Letras; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-dministrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a las asignaturas que se le convalida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Earl Simón Sutta, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Ingeniería Química, aprobados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y de la Licenciatura en Ciencias Químicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media, aprobados por el interesado en centro oficial de su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Ingeniería Química, aprobados en la Universidad de Michigan (Estados Unidos), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias, sección de Químicas: Matemáticas y Química General del Curso Selectivo, e Inglés y Dibujo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Martiniano Conde Pacho, súbdito español, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de Ciencias Físico-Matemáticas, alcanzados en Cuba, por los equivalentes españoles del Bachillerato y de la Licenciatura en Ciencias Matemáticas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Ciencias, alcanzado por el interesado en el Instituto de Segunda Enseñanza de la Habana, se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Ciencias Físico-Matemáticas aprobados en la Facultad de Ciencias de la Universidad de la Habana, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Matemáticas: Matemáticas, Física General; Geología y Biología del primer

curso, de carácter Selectivo; Análisis Matemática, Geometría, Física Teórica, Experimental y Astronomía General, del segundo curso; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa, en los Centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ramón José Rivas, subdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza y del grado de Bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y de la Licenciatura en Ciencias Biológicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 O. M. de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de segunda enseñanza y diploma de graduación, alcanzados por el interesado en el Instituto de Segunda Enseñanza West Side Newardk, Nueva Jersey, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios y diploma de Bachiller en Ciencias obtenidos en la Universidad de Fairleigh Dickinson de Nueva Jersey, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura en Ciencias Biológicas: Matemáticas, Química General y Biología, del primer curso; Botánica (Criptogamía) y Zoología (Invertebrados no artropodos), del segundo curso; Zoología (Cordados), Bacteriología y Protozoología, del cuarto curso; autorizando al peticionario par legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Santa Ana, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Farmacia alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y de la Licenciatura en Medicina.

Este Ministerio acuerda, que de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza alcanzados por el interesado en la High School de San Bernardino, California, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios de Farmacia aprobados en la Universidad de Californa del Sur y en Oregón State College de Norteamérica, se le convalidan por las asignaturas de Bioquímica y Fisiología General y Psicología de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Rafael Moncho Pascual, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y grados de Bachiller y Licenciado en Filosofía, alcanzados en la Universidad Católica de Lovaina (Bélgica), por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y grado de Bachiller y Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Católica de Lovaina, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, sección de Filosofía, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, y en cuyos planes de estudio figure la sección de Filosofía, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Teresa Azcona Ortega, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de Doctor en Filosofía y Letras, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que los estudios totales y título de Doctor en Filosofía y Letras alcanzados por la interesada en la Universidad de La Habana, se le convaliden por la Licenciatura española en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía, mediante examen de reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado.

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

Espectrografía, don Antonio Espurz Sánchez.

Análisis químico de aceros, don Siro Arribas Jimeno.

Enlace químico, don José Virgili Vinadé.

Biometría (estadística aplicada a la biología y demás ciencias de la naturaleza), don José Pons Rosell.

Formación de yacimientos minerales, don Luis Carlos García de Figuerola.

Geología submarina, doña Carmen Virgili Rodón.

Química en disolventes no acuosos, don Rafael Usón Lacal.

Geología del carbón, don Antonio Martínez Alvarez.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de ampliación y reforma del centro de Enseñanza Media y Profesional de Villargarcía de Arosa (Pontevedra), según proyecto redactado por el arquitecto don Víctor Caballero Ungría, aprobado por O. M. aprobada en Consejo de Ministros de 30 de octubre próximo pasado, anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 7 de noviembre último (*Boletín Oficial del Estado* del 13),

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de ampliación y reforma del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), a Bernardez, Sociedad Anónima, con domicilio en Doctor Teijeiro, 26, Santiago de Compostela (La Coruña), por la cantidad de 5.208.263,94 pesetas, lo que representa un baja del 16,11 por 100, equivalente a 1.180.000,37 pesetas, sobre el presupuesto de contrata, con sujección a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el Boletín Oficial del Estado, si en plazo de quince días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiese presentado reclamación alguna contra el acuerdo

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitiva se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y al adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales siguientes, a contar desde la publicación de esta Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

3.° El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de doscientas ocho mil trescientas treinta pesetas con cincuenta y cinco céntimos, equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación, conforme la norma 10.ª de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes.

En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra, como los Pliegos de Condiciones generales, facultativos y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en los números 13 y 16 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.° de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la primera subasta; honorarios de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbres correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.° Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata, incluídos los honorarios facultativos de los señores arquitectos y aparejador, se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único del Presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: pesetas: 2.414.756,79, para el ejercicio económico de 1963, y 4.000.000 de pesetas para el de 1964, previa la presentación mensual de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

OPOSICIONES

Para dar cumplimiento en la forma más adecuada a lo dispuesto en el número 15 de la Orden de 29 de noviembre último, que convoca oposición a ingreso en el Magisterio Nacional Primario,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha resuelto:

Primero.—Declarar admitidos a las prácticas de los ejercicios de la oposición mencionada a los opositores que figuran en la relación que se inserta a continuación de esta Resolución.

Segundo.—Declarar excluidos de dichas oposiciones a los siguientes solicitantes, por las causas que se especifican:

MAESTROS

Provincia de Granada

López Lechuga, Juan, por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

Vera Requena, Joaquín, por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

Tercero.—Declarar condicionalmente admitidos a los solicitantes que se relacionan a continuación, por falta en sus peticiones de los requisitos que se especifican:

MAESTROS

Ceuta

Varela Villaseca, Antonio, por falta de reintegros y pago de derechos.

Provincia de Guadalajara

Hernández Enguita, Pascual, por falta de abono de derechos de examen y formación de expediente.

Provincia de La Coruña (Santiago de Compostela)

Iglesias Suárez, Juan Alfredo, deberá acreditar que ha iniciado ya el expediente de concesión de dispensa de defecto físico.

Provincia de Madrid

Ayala Andeque, Mariano Julián, por falta de abono de derechos de examen y formación de expediente.

González Roma, Germán, por falta de abono de derechos de examen y formación de expediente.

Pascual García, Rafael, por presentar instancia suscrita a máquina, no ajustándose al modelo oficial.

Serrano Llamas, Julián Francisco, por falta de abono de derechos de examen y formación de expediente.

Provincia de Toledo

Muñoz Sánchez, Virgilio, por falta de abono de derechos de examen y formación de expediente.

MAESTRAS

Provincia de Albacete

Guerro Ramírez, María del Carmen, por falta de abono de derecho de examen y formación de expediente.

Provincia de La Coruña

Vila Ureña, Carmen, por no ajustarse su solicitud al formulario oficial y falta de abono de derechos de examen y formación de expediente.

Provincia de Cuenca

Orive Colón, Adelaida, porque no hace constar en su solicitud que ha realizado el servicio social o se halla exenta de su cumplimiento, así como el cursillo para la obtención del título de instructora de Escuela de Hogar de la Sección Femenina.

Soriano Jover, María Asunción, por falta de abono de derecho de examen, formación de expediente y sello de la Mutualidad.

Provincia de Guadalajara

Garcés Rodríguez, María Soledad, por falta de pago de derechos de examen y formación de expediente.

Provincia de Madrid

Díaz Candelas, Teresa, por falta de abono de derechos de examen y formación de expediente.

Gil Díez, María Isabel, por no ajustarse la instancia al modelo oficial.

Ramírez Moreno, Aurora, por falta de abono de derechos de examen y formación de expediente.

Segovia de la Torre, Rosario, por no ajustarse la instancia al modelo de la convocatoria.

Cuarto.—Por esta Dirección General se hará pública en el *Boletín Oficial del Estado* la fecha y número del *Boletín* o *Boletines del Ministerio*, en que se inserta esta Resolución y la relación a que se hace referencia en el número primero. En el plazo de diez días contados desde el siguiente al de la publicación de dicho anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, los interesados podrán solicitar las rectificaciones que, por posibles errores u omisiones padecidos resultasen oportunas, por conducto de la Delegación Administrativa de Educación Nacional, en que presentaron su solicitud.

Los que figuran admitidos condicionalmente en el número tercero de esta Resolución podrán cumplimentar, dentro del plazo señalado en el número anterior los requisitos que precisa para ser incluidos en la relación de admitidos, lo que llevará a cabo la propia Delegación Administrativa en que hubieren presentado su petición. Quienes en dicho plazo no lo cumplan quedarán definitivamente excluidos.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo del párrafo dos del Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13), los comprendidos en el número segundo que consideren infundada su exclusión, podrán presentar reclamación contra la misma en la forma y plazo señalado en los párrafos anteriores.

Una vez finalizado el plazo indicado, las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional remitirán las reclamaciones de referencia a este Departamento, comunicando por telégrafo el cumplimiento de dicho servicio o si no se hubiesen presentado reclamación alguna.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Delegados Administrativos de Educación Nacional.

MAESTROS

ALAVA

1. Alegría Arróniz, Delfín Antonio.
2. Alvarez de Arcaya Muez, Jesús María (hijo de maestro).
3. Armentia García de Viñas, Marcos.
4. Ballesteros Gutiérrez, Aurelio.
5. Bañuelos San Martín, Julio.
6. Barral Delgado, Amado.
7. Barrera Egurcegui, Juan Antonio.
8. Barros Aguiriano, Severino.
9. Campo Elizondo, Fernando.

10. Casado Amigo, Francisco Pascual (hijo de maestro).
11. Díaz Murugarren, Ciriaco Jesús.
12. Egüés Urra, Javier.
13. Eguiluz Ortiz de Latierro, Federico José (hijo de maestro).
14. Fernández de Landa López de Araya, José Antonio.
15. García Gonzalo, Saturnino.
16. García Manzanedo, Lorenzo.
17. García Pascual, Tomás Primitivo.
18. Garmón Franco, José Antonio.
19. Huertas Lucas, Miguel.
20. Iglesia García, Juan de la.
21. Justo Torres, José Simón.
22. López Coca, José.
23. Miguéliz Mendióroz, Francisco Javier.
24. Molinero García, José.
25. Ortiz de Lataburu Loyo, José Miguel.
26. Osaba Ansótegui, Ignacio Alberto.
27. Pedruelo Pedruelo, Manuel Eugenio (hijo de maestro).
28. Pérez Mas, Jesús.
29. Relloso Sainz, José María.
30. Revuelta Corral, José Antonio.
31. Ruiz de Balugera López de Robles, Ignacio.
32. Torres Martínez, Ricardo.

ALBACETE

1. Abellán Laborda, Luis Alfonso.
2. Alarcón Cruz, José.
3. Alfaro Cabezuelo, José.
4. Alfaro Navarro, Juan.
5. Alfaro Ruiz, Ricardo.
6. Alonso Moreno, José Joaquín.
7. Amo Díaz, Santiago del.
8. Aroca Ponce, Victoriano.
9. Avila Pardo, Constantino.
10. Balduera Arteaga, Alejandro (hijo de maestro).
11. Bellver Montero, Luis.
12. Beserán Calixto, Luciano.
13. Calero Heras, José.
14. Collado García, Antonio.
15. Callejas Torralba, José Luis.
16. Cano Palacios, Federico (hijo de maestro).
17. Cantos Alfaro, Juan.
18. Cañadas Sánchez, Wenceslao.
19. Casado Gavetas Manuel.
20. Coloma López, José Antonio.
21. Cuenca Escribano, Antonio Miguel.
22. Davia Fernández, Pedro.
23. Díaz Montero, Vicente.
24. Doñate Gil, Joaquín.
25. Escobar Motilla, Daniel.
26. Faura García, Fernando (hijo de maestro).
27. Fernández Antón, Pedro.
28. Fernández Fernández, Angel.
29. Fernández Llamas, José.
30. Galera Alarcón, Francisco.
31. Gallardo Rubio, Eduardo.
32. Gallego Martínez, Miguel.
33. García Anguix, Juan Ramón.
34. García Cifuentes, Juan.
35. García González, Enrique.
36. García Jiménez, Antonio.
37. García Larrosa, Juan Pedro.
38. Garriso Ponce, Diego.
39. Gómez Caneles, Francisco.
40. Gómez Carrión, José Luis (hijo de maestro).
41. Gómez García, Luis (hijo de maestro).
42. Gómez Leal, Manuel.
43. González Cebrián, José Miguel.
44. González Gómez, Juan.
45. González Moreno, José Antonio.
46. González-Sandoval Buedo, José.
47. Gracia Ugarte, Indalecio.
48. Guillén Fresno, Julio.
49. Gutiérrez Jiménez, Rodrigo.
50. Hernández García Andrés.
51. Hernández Molina, León.
52. Iniesta Díaz, José Luis.
53. Jiménez Alvarez, José Luis.
54. Jiménez Gómez, Dionisio.
55. Lejarraga Herrero, Ricardo.
56. López Balbaneda, Vicente.
57. Lozano Canto, Angel (hijo de maestro).
58. Luján Soriano, Antero.
59. Marín Abendaño, José.
60. Martínez Corcoles, Pablo.
61. Martínez Iñiguez, Salvador.
62. Martínez Lucas, Ginés.
63. Martínez Piqueras, Juan.
64. Martirian García Larrosa, Luis.
65. Mejías Navajas, Antonio.
66. Molero Meléndez, Andrés (hijo de maestro).
67. Molina Cebrera, Angel.
68. Molina López, Pedro José.
69. Molina Soria, Pedro.
70. Moreno Carrillo Isaías (hijo de maestro).
71. Moreno Fernández, José Félix.
72. Moreno Martínez, José.
73. Moreno Ramón, Alejandro.
74. Moya González, Pedro.
75. Moya Valero, Vicente.
76. Núñez Nogales, Juan.
77. Núñez Royo, Juan.
78. Paterna Alfaro, Francisco.
79. Perete García, Juan.
80. Pérez Cuartero, Julio.
81. Pérez González, Dionisio.
82. Rodríguez Guerrero, Angel.
83. Rodrigo Moreno, Pablo.
84. Rubio Tornero, Antonio.
85. Ruiz Huerdo, Pedro Marco Marcelino.
86. Ruiz Parras, Gabriel.
87. Sánchez López, Bernardo.
88. Sanz Ortuño, Jaime
89. Toro Gómez, Miguel de.
90. Tores Quintanilla, Pedro.
91. Utrilla Moya, Luis.
92. Valcárcel Escobar, José.
93. Vera Jiménez, Inocencio.
94. Vila Martínez, Juan.
95. Yañez Ochando, Quintín.
96. Zornoza Rubio, Saturio.

ALICANTE

1. Albaladejo Rodríguez, José.
2. Almendro Sabater, Agustín.
3. Aranda Rovira, Francisco.
4. Asunción Crespo, Antonio de la.
5. Bañón Ruiz, José.
6. Bernácer Valor, Francisco.
7. Bonet Bañó, Antonio Modesto.
8. Bordera Sanchís, Julio.
9. Boronat Alemany, Ismael.
10. Borrás Serra, Francisco.
11. Calvo Rubí, José (hijo de maestra).
12. Campillo Sendra, Rafael (huérfano del Magisterio).
13. Carbonell Gómez, Pedro.
14. Carrió Moll, José.
15. Cases Iborra, Manuel José.
16. Climent Iborra, José Luis.
17. Costa Vidal, Isidro Fernando.
18. Coves López, José Miguel (hijo de maestro).
19. Crespo Martínez, Isaac.
20. Damía Fornés, Antonio.
21. Díaz Carbonell, Pedro Luis.
22. Folgado García, Godofredo.
23. Fernández Javaloyes, Emilio.
24. Filiu Hernández, Antonio.
25. García Hernández, Gil.
26. García Sarrió, José.
27. Garrido Jiménez, Manuel.
28. Gimeno Menéndez, Juan Ramón.
29. Gosálbez Brotóns, Juan Antonio (hijo de maestro).
30. Gutiérrez Cano, José Ramón.
31. Herce Piñán, Jesús Angel.
32. Herce Piñán, José Luis.
33. Herrero del Campo, Florencio.
34. Jover Gras, Rafael.
35. Juárez Ruiz, Eloy.
36. Lacruz Pellín, José Antonio.
37. Larrosa Martínez, Faustino.
38. Lillo Alcáraz, Francisco.
39. López Gadea, Julio.
40. López Jover, José Lorenzo.
41. Lorenzo Cremades, Agustín.
42. Llopis Aranda, Antonio.
43. Manchón Ruiz, José.
44. Maqueda Vidal, Luis.
45. Marco Mataix, Antonio.
46. Martín Pérez, Lorenzo.
47. Martínez Bernícola, José Antonio.
48. Martínez Guijarro, Joaquín Enrique.
49. Mateo García, Anselmo.
50. Montés Más, Rafael.
51. Montiel Ferrer, Victoriano.
52. Muñoz Esquerdo, Juan.
53. Muñoz Pellús, Julio.

54. Navarro Mira, Ezequiel (huérfano del Magisterio).
55. Navarro Pérez, Pedro.
56. Nicolás Part, Fernando.
57. Ochoa Amarillo, Luis.
58. Olivares Alfonso, Luis.
59. Olmeda Ramírez, Juan José.
60. Orts Baeza, José Luis.
61. Pertusa Molina, José.
62. Picazo Alcantud, Pedro.
63. Pinilla Santiago, Marcial.
64. Pons Pérez, Fermín (huérfano del Magisterio).
65. Ponsoda Sanmartín, Juan José.
66. Quesada Olaya, Mariano.
67. Regaño Bernaola, Vicente (hijo de maestro).
68. Reus Boyd-Seván, Francisco.
69. Ripoll González, José Vicente.
70. Rivez Almira, Julio.
71. Roca Girona, Antonio.
72. Rocamora Sánchez, José.
73. Roch Frías, Juan.
74. Rodríguez Gómez, Miguel.
75. Rodríguez Rico, José.
76. Rodríguez Sanz, Miguel Victoriano.
77. Román Parres, José.
78. Sánchez Prieto, Antonio.
79. Sanz Simón, Antonio.
80. Sapena Buigues, José.
81. Sarabia Pérez, Antonio.
82. Segura Florentino, Luis.
83. Serna Martínez, David.
84. Server Gete, Pedro.
85. Seva Sala, Francisco.
86. Signes Pedro, Octavio.
87. Sirera Poquet, José.
88. Soler Signes, Antonio.
89. Soriano Vaquer, Francisco.
90. Tomás Ortolá, Eduardo.
91. Torrens Poquet, Vicente.
92. Valero Pérez, Manuel.
93. Verduzco Santamaría, Salvador.
94. Vicente Quiles, Antonio.

ALMERIA

1. Alonso Caparrós, José.
2. Alonso Fernández Honorato.
3. Aparicio de Torres, Nicolás (hijo de maestro).
4. Ariza López, Manuel Bartolomé.
5. Barrios Rull, José Antonio.
6. Bautista Garca, Juan.
7. Bogas Latorre, Francisco.
8. Botella Salvador, Luis Manuel.
9. Campos Dorador, Francisco.
10. Caparrós Alarcón, Francisco.
11. Cara Moreno, Diego.
12. Caro García, Juan Bautista.
13. Carpio Abad, Alfonso.
14. Carreño Almendros, Francisco.
15. Carricondo Navarro, Juan.
16. Collado Borrás, Juan.
17. Conejero Magán, Juan Manuel (hijo de maestro).
18. Dana Laguna, José.
19. Domínguez Cavero, Francisco.
20. Egea Rame-Martínez, Diego.
21. Fernández García, José.
22. Fernández Rodríguez, José.
23. Franco Sánchez, Antonio.
24. Gallardo Gallardo, Juan.
25. Gallego Fábregas, Wenceslao (hijo de maestro).
26. García Herrerías, Donato.
27. García López, José Ramón.
27. García López, José Ramón.
28. García López, Juan Pedro.
29. Gázquez Milán, Pascual.
30. Gea García, Francisco (hijo de maestro).
31. Gil Andrés, Francisco.
32. Gil González, Manuel.
33. Giménez Chacón, Anselmo.
34. Giménez Hernández, Antonio.
35. Giménez López, Antonio.
36. Gómez López, Juan.
37. Gómez Vicente, Angel.
38. Góngora Sánchez, Gabriel.
39. González Muñoz, Juan.
40. Guillén Teruel, José.
41. Herraiz Pradal, Angel.
42. Hurtado Gallardo, Diego.
43. Iribarne Ossorio, Luis.
44. Jover Escribano, Angel.
45. Lázaro Pérez, Rafael.
46. Lenguasco Hidalgo, Antonio.
47. López Martínez, Juan Pedro.
48. López Ruiz, José.
49. López Valverde, Baldomero.
50. Martínez Berruezo, José Antonio.
51. Martínez Domínguez, Emilio.
52. Martínez Fernández, José.
53. Martínez García, Francisco.
54. Martínez González, Antonio.
55. Martínez López, Miguel.
56. Martínez Marín, Juan José (hijo de maestro).
57. Martínez Pérez, Francisco.
58. Martínez Rodríguez, Luis.
59. Martos Navarrete, Lázaro.
60. Mas Jiménez, Francisco.
61. Molina García, Francisco (hijo de maestro).
62. Morales Lázaro, Juan.
63. Moreno Lorenzo, Manuel.
64. Mota González Antonio.
65. Murcia Rodríguez, Eduardo.
66. Navarro Llamas, Antonio.
67. Ocaña Azor, Juan José (hijo de maestro).
68. Ortiz Morales, Rafael.
69. Pardo Plaza, Juan.
70. Parrilla Villegas, Jerónimo.
71. Pérez García, Manuel.
72. Pérez Pérez, Alfonso.
73. Robles Muñoz, Emilio.
74. Rodríguez Guerrero, Joaquín.
75. Rodríguez López, Andrés.
76. Rodríguez López, Manuel.
77. Rodríguez Muñoz, Fernando.
78. Rodríguez Rodríguez, Cecilio.
79. Romero Muñoz, José Adolfo.
80. Salmerón Figueredo, Asensio.
81. Salvador López, Miguel (hijo de maestro).
82. Sánchez Fernández, Francisco.
83. Sánchez Gómiz, Gabriel (huérfano de maestro).
84. Sánchez Martínez, Francisco.
85. Sánchez Martínez, José.
86. Sánchez Torregrosa, Juan.
87. Segura Segura, Manuel.
88. Serrano Guerrero, Juan.
89. Sola Crespo, José (hijo de maestro).
90. Sola Esquinas, José.
91. Soto Carmona, Adolfo.
92. Torres Montes, Francisco.
93. Vázquez Megías, Ramón.
94. Ventura Sánchez, Juan Pedro.

AVILA

1. Abad de Castro, Eugenio.
2. Aldea Martín, Ernesto.
3. Alvarez Hernández, Julio.
4. Andaluz Trujillano, Fausto.
5. Bañez Fernández, Vicente-Ferrer Ireneo.
6. Barranco Moreno, Dámaso.
7. Benito Díaz, José Luis.
8. Blanco de la Fuente, José.
9. Blázquez Hernández, José.
10. Blázquez Jiménez, José María.
11. Casillas Casillas, Angel.
12. Castro Olmeda, José A. de.
13. Cenalmor Hernández, Constantino.
14. Corral Baciero, José María.
15. Chavez Díaz, Miguel.
16. Díaz López, Justo (hijo de maestro).
17. Encinar Parra, Florencio.
18. Fernández Casanueva, Antonio.
19. Galán Casas, Antonio.
20. Galán Valero, José Angel.
21. García Blázquez, José.
22. García Blázquez, Julio.
23. García de la Fuente, Feliciano.
24. García y García, Carlos.
25. García y García, José Luis.
26. García Muste, Juan.
27. Garcinuño Sansegundo, Juan.
28. Gil González, Rafael.
29. Gil Torrecilla, Justiniano.
30. González Domínguez, Patrocinio.
31. González González, Fernando.
32. González Guijo, Florencio.
33. González Hernández, Angel.
34. González de Juan, Alfredo.
35. Gutiérrez Jiménez, Henedino.
36. Gutiérrez Santo Tomás, Carlos Aurelio.
37. Hernández Alonso, Manuel.
38. Hernández García, Juan José.
39. Hernández Martín-Romero, Juan Ignacio (hijo de maestro).
40. Hernández Nieves, Natalio.
41. Hernández Rollán, Félix.

42. Hernández Romo, Angel Julián.
43. Hernández Sánchez, Pedro.
44. Herráez Martín, Ecequiel.
45. Herráez Muñoz, Isaac.
46. Herráez Navas, Moisés.
47. Herráez Vegas, Jesús.
48. Herrero Sáez, Segundo.
49. Jiménez Alvarez, Luis.
50. Jiménez Blanco, Esteban.
51. Jiménez Jiménez, Alvaro Gregorio.
52. Jiménez Jiménez, Gonzalo.
53. López García, Emilio (hijo de maestro).
54. López Jiménez, José.
55. López Rodríguez, Eugenio.
56. Málaga Sánchez, Ponciano.
57. Martín Gómez, Benito.
58. Martín Hernández, Adolfo.
59. Martín Izquierdo, José Luis (hijo de maestro).
60. Martín López, José.
61. Martín Rodríguez, José.
62. Martín Sánchez, Juan.
63. Martín Sánchez, Luis Eugenio.
64. Martín Sánchez, Nicolás.
65. Matas González, Román.
66. Metola Aguiriano, Alfredo.
67. Muñoz Sánchez, Félix.
68. Navalpotro Rangil, Jesús.
69. Nieto Gutiérrez, José María.
70. Nieto Muñoz, Avelino.
71. Ongallo Gil, Leví Carlos.
72. Olivares Hurtado, Eduardo.
73. Ortega de Pablo, Félix Virgilio.
74. Ortega Portero, Antonio (huérfano de maestro).
75. Parra Alonso, Celestino.
76. Peña Hernández, Pedro.
77. Pérez Fernández, Francisco.
78. Pérez Fernández, Gerardo.
79. Plaza Mesonero, Fermín R.
80. Polo Martín, Vicente.
81. Redondo Gavela, Daniel (hijo de maestro).
82. Regidor Martín, Marcelino.
83. Rincón Yáñez, Carmelo.
84. Ríos González, Mariano de.
85. Ríos Hernández, Gregorio.
86. Rodríguez Corrales, Tomás.
87. Rodríguez García, José Luis.
88. Rodríguez González, Carlos Jesús.
89. Rodríguez López-Huerta, José María.
90. Rodríguez Vázquez, Julián (hijo de maestro).
91. Roffsso Rodríguez, Pedro.
92. Ruiz González, Pablo.
93. Ruiz Gutiérrez, Jacinto.
94. Sánchez Arganda, Rafael.
95. Sánchez Barcala, Florencio Eustaquio.
96. Sánchez Carrera, Segundo.
97. Sánchez García, José.
98. Sánchez García, José (segundo).
99. Sánchez García, Manuel.
100. Sánchez García, Mariano.
101. Sánchez Gómez, Juan Antonio.
102. Sánchez González, Pedro.
103. Sánchez Jiménez, Fernando.
104. Sánchez Pascual, David.
105. Sánchez Pérez, Felipe.
106. Sánchez y Sánchez, Domingo.
107. Sánchez y Sánchez, Pedro.
108. San Segundo Romero, José.
109. Santos Fernández, Gabriel (huérfano de maestro).
110. Santos Sanchidrián, Antonio.
111. Sanz Zazo, Jesús.
112. San Zazo, José Angel.
113. Tabasco Hernández, Manuel.
114. Tejerino Pedrero, Faustino.
115. Torres Rodríguez, Francisco.
116. Vegazo García, Serafín.
117. Villegas Fernández, José.
118. Vizán Martín, Laureano.
119. Yustas Barba, Emilio.
120. Zazo Camaño, Antonio.
121. Zorrilla Sánchez-Monge, Eduardo Antonio.

BADAJOZ

1. Aguila Díaz, Fernando del.
2. Alba Fernández, Antonio (hijo de maestro).
3. Alcobendas Ambrojo, Pedro.
4. Alejandre Esquivel, Rafael.
5. Alemán Carrasco, Fernando.
6. Almeida Nesi, Julio (hijo de maestro).
7. Alvarez Ambrona, Rafael Luis (hijo de maestro).
8. Alvarez Bueno, José.
9. Alvarez Méndez, José Luis.
10. Aranda Esteban, Timoteo.
11. Alonso González, Jesús (hijo de maestro).
12. Arranz García, Francisco (hijo maestro).
13. Báez Rosario, Luis.
14. Balas Terrón, Agapito.
15. Barahona Moreno, Francisco.
16. Barquero Barquero, Juan Francisco (hijo de maestro).
17. Barrena Cordero, Antonio.
18. Benito Domínguez, Rafael de.
19. Bermejo Cintas, Juan José.
20. Blanco Caballero, Juan.
21. Blanco Sansón, Gabriel.
22. Bobadilla Guzmán, Francisco Luis.
23. Borreguero Bolaño, José Francisco.
24. Borrego Chaves, Juan José.
25. Camacho Rubio, Pedro (hijo de maestro).
26. Camisón Pizarro, Francisco.
27. Campo Díaz, José María.
28. Carrón Bueno, Alonso.
29. Castillo Chacón, Francisco del.
30. Cayetano Gutiérrez, Rodolfo.
31. Clemente García, Luis.
32. Cortés Mateo, Angel.
33. Chamorro González, Juan.
34. Delgado Gómez, Pedro.
35. Delgado Recio, Juan Manuel.
36. Delgado Rodríguez, Fernando (hijo de maestro).
37. Domínguez Llera, Luis (hijo de maestro).
38. Durán Llopis, Juan.
39. Esquiliche Sánchez, Juan.
40. Estrella Grande, Jesús.
41. Fernández Casitas, Julio.
42. Fernández Hurtado, Tomás.
43. Fernández Moreno, José Luis.
44. Fernández-Petregal Domínguez, José Vicente.
45. Fernando Rodríguez, Joaquín.
46. Fuentes Bertolo, Manuel.
47. Fuentes Rodríguez, Joaquín.
48. Gallardo Mendo, Nicolás.
49. Gallego Barrero, Francisco.
50. Gallego Ruiz, Diego.
51. Gallego Sánchez, Juan.
52. García Cruz, Antonio.
53. García de la Cruz Ramírez, Ramón.
54. García Gómez, Emilio.
55. García Herencia, Antonio.
56. García-Hierro Rodríguez, Eduardo.
57. García Melo, José Luis.
58. Jimeno Flores, Francisco.
59. Godoy Moreno, Francisco.
60. Gómez de Mera, Luis.
61. González Gargallo, Genaro.
62. González Marcos, Alberto José (hijo de maestro).
63. González Torno, Eugenio.
64. Gordillo Ramos, Francisco (hijo de maestro).
65. Gorjón Benegas, Luciano.
66. Gudiño Senero, Emilio.
67. Habas Parras, Juan.
68. Hidalgo Izquierdo, Fernando.
69. Hueros Iglesias, Arsenio.
70. Lara Suárez, Rafael.
71. Laso Corbacho, Juan E.
72. Lebrato Leal, Manuel.
73. Ledesma Caballero, Andrés.
74. Ledesma Leo, Manuel.
75. Lemus Fagúndez, Juan (hijo de maestro).
76. Leo Domínguez, Juan.
77. León Hidalgo, Antonio.
78. Lezcano Izquierdo, José Antonio.
79. López Acedo, Jesús (hijo de maestro).
80. López Pozo, Emilio.
81. Llanos Pineda, Francisco.
82. Llanos Rebollo, Eduardo Dionisio de.
83. Llerena Crespo, Antonio.
84. Maldonado Maldonado, Evaristo.
85. Manso Amarillo, Francisco.
86. Mancha Caro, Félix (hijo de maestro).
87. Marín Galavis, Emilio (hijo de maestro).
88. Marín González, Víctor.
89. Martín Herráez, Bernabé.

90. Martín-Romo Díaz, Antonio.
91. Martínez Trejo, Antonio.
92. Melara Bautista, Ramón.
93. Morales Piriz, José Antonio.
94. Morales Vicente, José Manuel (hijo de maestro).
95. Morillo-Velarde Gallego, Andrés (hijo de maestro).
96. Moya Martínez, Laureano.
97. Muñoz Gil, José.
98. Muñoz Sánchez, Alejandro.
99. Noriega Picón, Inocente.
100. Núñez Leyguarda, Francisco.
101. Ortiz Melchor, Francisco.
102. Ortiz Sánchez, Antonio.
103. Palatín Cidoncha, Antonio.
104. Pérez Carretero, José Juan.
105. Pérez Cirión, Manuel.
106. Pérez Díaz, Juan.
107. Pérez Díaz, Ignacio.
108. Pérez Gaviria, Jesús Rafael.
109. Pérez Sáenz, Antonio (hijo de mestro).
110. Pesado Palacios, Antonio.
111. Piriz Vellido, Joaquín.
112. Pozo Vélez, Gaspar del.
113. Prieto Alvarez, Julio.
114. Prieto Cros, Agustín.
115. Pulio Romero, Máximo.
116. Quiñones Periañez, Francisco Javier (hijo de maestro).
117. Ríos Lázaro, Antonio.
118. Rivera Sequedo, Elías.
119. Rodero Muñoz, José (hijo de maestro).
120. Rodríguez Vallina, José.
121. Romero Lozano, Antonio.
122. Rubio García, Antonio.
123. Sánchez-Arévalo Muñoz, Luis.
124. Sánchez León, Juan (hijo de maestro).
125. Sánchez Martínez, Francisco.
126. Sánchez Rebolledo, Jacinto.
127. Sánchez Retamar, Pedro.
128. Sánchez de la Vaquera Robledo, Manuel.
129. Santana Merchán, Manuel.
130. Segura Herrera, Pascual.
131. Serrano Pereira, Miguel.
132. Silvero Fuentes, Modesto de Jesús (hijo de maestro).
133. Suárez García, Gabriel.
134. Torrado Guisado, Venancio.
135. Valencia Prieto, Antonio.
136. Verde Amador, Luis.
137. Verde Mederiz, Jesús.

BALEARES

1. Adrover Ferretjans, Miguel.
2. Adrover Obrador, Antonio.
3. Aguilar Suau, Juan.
4. Barceló Fullana, Ignacio.
5. Barceló Mas, Sebastián.
6. Barceló Picornell, Bartolomé.
7. Bisquert Cholbi, Chistóbal.
8. Bonet Vidal, Sebastián.
9. Buigues Ferrer, Vicente.
10. Carbonell Gual, Bernardo.
11. Cerdá Oliver, Guillermo.
12. Cortés Marqués, Augusto B.
13. Florit Salamanca, Francisco.
14. Genovart Servera, Gabriel.
15. Gili Gelabert, Juan.
16. Ginard Barceló, Bartolomé.
17. Jaume Soler, Pedro.
18. López Chinchilla, Juan.
19. López Martínez, Ginés.
20. Llompart Rayó, Miguel.
21. Llull Llull, Miguel.
22. Mallo López, Luis.
23. Martínez Rodríguez, Antonio.
24. Mas Fornari Juan.
25. Matas Cladera, Miguel.
26. Mestre Roig, Sebastián.
27. Morey Belaguer, Matías.
28. Morro Torrens, Miguel.
29. Mudoy Capellá, Francisco F.
30. Mut Coll, Gregorio.
31. Oliver Sastre, Miguel.
32. Pardo Alzina, Manuel (hijo de maestro).
33. Perelló Moragués, Jaime.
34. Pieras Segui, Gabriel.
35. Ribot Bonet, Sebastián Fernando (hijo de maestro).
36. Riera Riera, Miguel.
37. Santandreu Gelabert, Juan.
38. Santiago Tejedor, Félix.
39. Servera Mas, Miguel.
40. Socias Vinent, Fernando.
41. Soler Serra, Miguel.
42. Tebar Vázquez, Francisco.
43. Timoner Rigo, Miguel.
44. Tornilla Cabanellas, Jaime.
45. Tous Nadal, Pedro José.
46. Vanrell Mulet, Miguel.
47. Vaquer Sbert, Vicente.
48. Vaquer Massot, Bartolomé.
49. Vidal Fernando, Antonio.
50. Vingut Vingut, Juan.

BARCELONA

1. Alcaide Maestre, Fernando.
2. Andreu Prunera, Luis.
3. Anechin Bertolín, Nicolás.
4. Angulo Hernández, Juan Manuel.
5. Arribas Navas, Eusebio.
6. Bañeras Rocamora, José.
7. Bara Bara, Justo.
8. Barba Miralles, Armando.
9. Bermúdez Hernández, Eutiquio.
10. Bernat Montesinos, Antonio.
11. Beuga Faulo, Jesús.
12. Botella del Monte, José.
13. Burgos Fernández, Francisco.
14. Calvet Alvarez, Francisco.
15. Camarasa Piquer, Federico.
16. Cardona Quevedo, Antonio.
17. Casino Giménez, Evaristo Joaquín.
18. Castellón Márquez, Julio.
19. Castro Jiménez, Juan José.
20. Cea Peinador, Fernando de.
21. Díaz Arnau, José.
22. Domínguez González, Manuel.
23. Dopozo Monteagudo, Benito.
24. Escribá Teixidó, Santiago.
25. Esquerol Raventos, José María.
26. Fábregas Fusté, Miguel.
27. Fernández del Blanco, Antonio.
28. Ferrer Serra, Juan.
29. Ferrón Sánchez, Angel.
30. Florensa Florensa, Amadeo.
31. Font Boladeras, José María.
32. Gallardo García, Alejandro.
33. Gallart Coll, Vicente.
34. García Andrés, Telesforo.
35. Gerez Garrido, Ginés.
36. Jiménez Cenalmor, Jesús.
37. Gómez Díaz, Rafael.
38. Gómez Medina, Serafín.
39. Herrero Rodríguez, Manuel José.
40. Hidalga Redondo, Hipólito Mario.
41. Iglesias Giménez, Cándido.
42. Jara Lozano, Antonio.
43. Jara Lozano, Serviliano.
44. Juan García Cándido.
45. Jujol Gibert, José María.
46. Laforga Masdeu, José Antonio.
47. Lechuga Alaris, Emilio.
48. López Jiménez, José Leandro.
49. Lorenzo Rolán, José.
50. Llorente Llorente, José Luis.
51. Manzano Vall, Juan.
52. Martínez Vall, Juan.
53. Martínez Góngora, Miguel Antonio.
54. Martínez Serrano, Alvaro.
55. Masip Ribas, Ramón.
56. Medialdea Ortega, José.
57. Meroño Zapata, Manuel.
58. Mestre Fabregat, Blas Fernando.
59. Mestres y Gavarró, Juan.
60. Millán Moscoso, José.
61. Molés Darás, Fernando.
62. Molina Martínez, Manuel.
63. Morales Virto, Juan José.
64. Morera Desel, Juan.
65. Nadal Colomé, José.
66. Núñez Caro, Francisco Javier.
67. Orive Rodríguez, Martín.
68. Ortuño Sánchez, José.
69. Pacheco Paniagua, Juan Antonio.
70. Pagés Montagut, Andrés (hijo de maestro).
71. Palomares Melo, Vicente.
72. Pallarés Carrillo, José Luis.
73. Pellitero Rey, Manuel.
74. Peralta Abad, Francisco de Asís.
75. Planells Marí, Juan.
76. Puente Gallego, Dionisio.
77. Puyuelo Lobaco, José María (hijo de maestro).
78. Quisios Carrasco, Jesús.
79. Quicios Carrasco, José.
80. Ramos Martínez, Francisco.
81. Recano Ramírez, Gabriel.
82. Rey García, Desiderio del.
83. Riba Peralba, José.

84. Ribón Alarcón, Tomás.
85. Rodríguez Gutiérrez, José.
86. Rodríguez Mansilla, Pablo.
87. Rodríguez Terrero, Juan José.
88. Romero Clarés, Pío.
89. Ruiz Palacios, Arsenio.
90. Sabaté Miró, Francisco.
91. Sánchez Muñoz, Florencio.
92. Sánchez Torner, Alfredo.
93. San Segundo García, Marino.
94. Santiveri Serret, José María.
95. Serrano Parra, Antonio.
96. Sin Almuzara, Baltasar.
97. Torá Tortosa, Enrique.
98. Torrent Rodríguez, Francisco.
99. Torres Costa, Jaime.
100. Touriño Griños, Luis.
101. Valverde García, Rufino.
102. Vaquero Gómez, Afrodisio Manuel.
103. Velo García, José.
104. Vera Carnicer, Angel.
105. Vidal Miñana, Juan Miguel.
106. Villar Montero, Antonio.
107. Villarrubia González-Redondo, Ricardo José (hijo de maestro)
108. Yaüe Garicano, Santiago.
109. Yáñez Sánchez, Emilio.

BURGOS

1. Alarcia Ruiz, Juan Luis.
2. Alonso Aguilar, José Antonio.
3. Alonso Martínez, Demetrio.
4. Aparicio Mahamud, Diego.
5. Aparicio Vaquero, Emeterio.
6. Arauzo García, Julio.
7. Arenas Escribano, Agustín.
8. Arroyo Garzón, Carlos (hijo de maestro).
9. Ausín Revilla, Manuel.
10. Berzosa Panizo, Antonio.
11. Blanco de Pedro, Miguel Angel.
12. Bustillo García, Angel.
13. Calleja Pasalados, Julio Marcelino.
14. Cámara Arranz, Esteban.
15. Caño Moreno, Donato.
16. Carrasco Manso, Jesús.
17. Cerezo Mínguez, Julio César.
18. Colina Quinamo, Angel.
19. Contreras Gómez, Rafael.
20. Contreras Hidalgo, Antonio.
21. Cortázar Revuelta, José Antonio.
22. Chicote García, Francisco.
23. Díaz González, Luis.
24. Díez González, José María.
25. Eroles Campomar, José.
26. Espinosa Puras, Pedro.
27. Martínez Fernández de la Cuesta, Julio.
28. Fernández Morlán, Eugenio.
29. Fuente Alonso, Mariano de la.
30. García Maillo, Manuel.
31. González Alonso, Pablo.
32. González Ballesteros, Gonzalo.
33. González Toribio, Francisco.
34. Hernando Mediavilla, José Carlos.
35. Ibeas Contreras, Julio.
36. Isidro Rodríguez, Ubaldo.
37. Isla Ruiz, José Antonio.
38. Laredo Alonso, Constantino.
39. López González, Miguel.
40. López San Vicente y López, Antonio.
41. Maeso Sainz, Luis.
42. Manjón Cámara, José María.
43. Martín Peña, Sixto.
44. Martín Rodríguez, Alfonso.
45. Martínez Burgos, Vicente.
46. Martínez Copé, Eloy.
47. Martínez Ruiz, Francisco.
48. Martínez Ruiz, Fernando.
49. Mediavilla Ortega, José Antonio.
50. Merino Blanco, Isidro.
51. Miguel Alonso, José Luis de.
52. Miguel Martínez, Ignacio de.
53. Molinero Marcos, Aquilino.
54. Montero Díez, Mariano.
55. Munguía Alonso, José Luis.
56. Navarro Gómez, Fulgencio (hijo de maestro).
57. Nuño Marijuán, Victoriano.
58. Palacios Bañuelos, Luis.
59. Pampliega Bernal, Vicente.
60. Panizo Fernández, Francisco.
61. Pascual Ladrón, Angel.
62. Peñaranda Pérez, Francisco.
63. Pérez Bartolomé, Nestor.
64. Pérez García, Jesús.
65. Pérez Herrera, Clemente.
66. Perosanz Martínez, Francisco.
67. Puente Herreros, Celestino.
68. Ricart Meseguer, Salustiano Luis.
69. Rodrigo Porras, Eduardo.
70. Rodríguez Robledo, Ignacio.
71. Romero López, Francisco.
72. Sadornill Sáez, Daniel.
73. Santamaría Calleja, Primitivo (hijo de maestro).
74. Sáiz Pampliega, Laudelino.
75. Seguera Izquierdo, Desiderio.
76. Tapia Campo, Tomás.
77. Tapia Pérez, Jesús.
78. Vadillo Pérez, Angel.
79. Val Solarano, Pablo.
80. Vicario Aria, Jesús.
81. Vicario Pérez, José Luis.
82. Valenzuela Ledo, Raimundo.

CACERES

1. Acosta García, Eulalio.
2. Aguilar Muñoz, Félix.
3. Alegre Jiménez, José María.
4. Alonso Cortés, Crescencio.
5. Alonso Gallego, José.
6. Alvarado Pablos, Lorenzo.
7. Alvarez Alvarez, Amador.
8. Alvarez Mecedo, Julián.
9. Alvarez Macedo, Sebastián.
10. Amarilla Redondo, Manuel.
11. Andrada Barrantes, José Luis.
12. Aranda Canales, Antonio (hijo de maestra).
13. Arco Ortiz, José María del.
14. Ariño Martínez, Carlos.
15. Avila Castro, Agustín.
16. Bañeza Mateos, Manuel.
17. Barbado Rufo, Julio.
18. Barroso Tello, Isidoro.
19. Bernal Prados, Diego.
20. Berzosa Durán, Esteban.
21. Berrocal Muñoz, Julio.
22. Blazquez Mateos, Antonio.
23. Blazquez Moraño, Pedro.
24. Bojo Fernndez, Juan.
25. Borjas Salas, José María.
26. Borreguero Bravo, Francisco.
27. Bote Elena, Vicente.
28. Bravo Gallego, Francisco
29. Bravo García, José María.
30. Bueso Galán, Joaquín.
31. Calles Porras, José Luis.
32. Campos Moreno, Alejandro.
33. Campos Moreno, José Luis.
34. Cancho Duprado, Fernando.
35. Cañamero Amorés, Pedro.
36. Carrasco Corcho, Antonio.
37. Carrasco Manso, José Ignacio.
38. Carrero Paniagua, Isidro.
39. Casadome Solís, Francisco.
40. Casillas Marcelo, Francisco.
41. Ceballos Santillana, Isidoro.
42. Cerezo Huertas, José.
43. Cerezo Mendoza, Lucas.
44. Cerrillo Valentín, Eusebio.
45. Cillán Cillán, Francisco.
46. Claver Jiménez, Víctor.
47. Conde Solís, Teodoro.
48. Corchado González, Juan Manuel.
49. Cordero Jardín, Víctor.
50. Cordero Redondo, Marino Marciano.
51. Cordovés Sánchez, Juan Francisco.
52. Cruz Barco, Pedro.
53. Custodio García Manuel.
54. Chanca Sánchez, Alfredo.
55. Chaso Criado, Santos.
56. Delcampo Sánchez, Heliodoro.
57. Díaz Guillén, Angel.
58. Díaz Jiménez, Darío.
59. Díaz Lindo, Manuel.
60. Díez Mandado, Gonzalo.
61. Domínguez Domínguez, Diodoro.
62. Domínguez Durán, José Luis.
63. Domínguez Ordiales, Antonio.
64. Domínguez Pérez, Valentín (huérfano de maestro).
65. Domínguez Riolobos, Santos.
66. Domínguez Ruano, Dionisio.
67. Domínguez Semedo, Tomás.
68. Domínguez Toribio, Antonio.
69. Duque Suero, Andrés.
70. Durán Durán, Gregorio.
71. Durán Durán, Luis.
72. Durán Durán, Juan.
73. Durán Guerra, Vicente.
74. Durán Rubio, Valeriano.
75. Durán Solano, José.

76. Escudero Márquez, Angel.
77. Fagundez Llorente, José Luis.
78. Fernández Calderón, Miguel.
79. Fernández Caro, Julio.
80. Fernández Cercas, Arturo.
81. Fernández García Joaqum.
82. Fernández Illera, Alejandro.
83. Fernández Liberal, Germán.
84. Flores Flores, Isidoro.
85. Flores Flores, José.
86. Fragoso Rueda, Pedro.
87. Francisco y Mellado, Matías de.
88. Franco Santillana, Manuel.
89. Franco Tavera, José Luis.
90. Galán Fernández, Santos.
91. Galán Gracia, Agustín.
92. Galán Gutiérrez, Julián.
93. Galán Sanz, José Miguel (hijo de maestro).
94. Galeano Godoy, Jacinto.
95. Galván García, Valentín.
96. Gallego Alonso, Pablo.
97. García Barroso, Emiliano.
98. García Barroso, Juan.
99. García Blázquez, Justo.
100. García Carrasco, Félix.
101. García Corrales, José.
102. García Criado, Eduardo.
103. García Fernández, Felipe.
104. García García, José Antonio.
105. García González, Sebastián.
106. García González, Vidal.
107. García Guerra, Félix.
108. García Jiménez, Santiago.
109. García Martín, Sandalio.
110. García Mateos, Jesús.
111. García Muñoz, Gregorio.
112. Gómez Barredo, Francisco María.
113. Gómez Bella, Lorenzo.
114. Gómez Martín, Juan Jacinto.
115. Gómez Muñoz, Félix.
116. Gómez Pasán, José Agustín.
117. González Garrido, José .
118. González González, Juan José.
119. González Puerto, Pedro.
120. González Rodríguez, Marceliano.
121. González Sánchez, Dionisio.
122. González Toril, Manuel.
123. Gregori Sánche, Rafael.
124. Gudiel Pascua, Félix.
125. Cuervos Sánchez, Enrique.
126. Guerra Maestre, Alonso.
127. Guinea Bravo, Javier.
128. Hernández Carril, José Luis Modesto.
129. Hernández Domínguez, Salvador.
130. Horneo Alarcón, José María.
131. Hornero Simón, Andrés.
132. Hoyo Zarzo, Juan.
133. Huete Alvarado, Ricardo.
134. Hurtado Luna, Manuel.
135. Iglesias Nieves, José.
136. Izquierdo Serrano, Gregorio.
137. Jara Granado, Juan Antonio.
138. Jiménez Aparicio, Emiliano.
139. Jiménez Cáceres, Joaquín.
140. Jiménez Corrales, Enrique.
141. Lejarraga Pastor, Miguel.
142. Leo Caballero, Alfonso.
143. López Alvarez, Antonio.
144. López Herrero, Ildefonso.
145. López Obregón, José María.
146. López Ortigo, Florencio.
147. Luis Martín, José.
148. Luis Rodríguez, Argimiro.
149. Macías Mateos, Francisco.
150. Mahillo Blanco, Antonio.
151. Manzano Andrada, Gaspar.
152. Manzano Martín, Modesto.
153. Marcos González, Tomás.
154. Mariño Román, Francisco.
155. Mariscal Tovar, Manuel.
156. Martín Alonso, Cesáreo.
157. Martín García, Manuel.
158. Martín Gil, Adrián.
159. Martínez Lozano, José María.
160. Mateos Leyte, Francisco.
161. Medina Díaz, José Luis.
162. Melchor Mateos, Basilio.
163. Mellado Porrás, Clemente.
164. Méndez Crespo, Luis Pedro.
165. Méndez Iglesias, Juan Francisco José.
166. Mirasierra Cano, José.
167. Mohedano Javier, Francisco.
168. Molano Galán, José (hijo de maestro.
169. Monroy Vinagre, Alonso.
170. Montero Calleja, Celestino.
171. Montero Montero, Angel.
172. Montero Vaquero, José.
173. Morán Hisado, Juan Luis.
174. Moreno Naranjo Jesús.
175. Muñoz Cerrato, Augusto.
176. Nevado Palomino, Marcelino.
177. Núñez Mayordomo, Heliodoro.
178. Ojalvo Criado, Antonio.
179. Ojalvo Martín, Jesús.
180. Orellana Ruiz, Zacarías del Carmen.
181. Ortiz Vadillo, Agustín.
182. Oviedo Solís, Víctor Manuel.
183. Pablo Santibañez, José.
184. Paniagua Fagundez, Cecilio.
185. Paniagua Martín, Felipe Justo.
186. Pantrigo Casado, Juan Ignacio (hijo de maestro).
187. Pardo Domínguez, Cleto.
188. Parra Enebral, Eduardo.
189. Parra Talavero, José María.
190. Pastor Sánchez, Juan Pedro.
191. Pastor Villegas José.
192. Peña Amador, Félix Gonzalo.
193. Pérez Asencio, Juan José.
194. Pérez Bayascas, Eduardo.
195. Pérez Calvo, Rafael.
196. Pérez Mateos, Felipe José.
197. Pérez Pérez, Lorenzo.
198. Pérez Prieto, Castor.
199. Pérez Sandoval, Isidoro.
200. Pinos Palacios, Diego María.
201. Pizarro Díaz, José María.
202. Pizarro Jiménez, José María.
203. Puerto Martín, José Antonio.
204. Raja Vergel, Bruno.
205. Ramos Espadero, Cipriano.
206. Ramos Izquierdo, Pedro.
207. Ramos Lozano, José María.
208. Ramos Rodríguez, Bartolomé.
209. Rebate Castellanos, Juan.
210. Rebollo Izquierdo, Juan.
211. Regodón Regodón, Antonio.
212. Regodón Regodón, Vicente (hijo de maestro).
213. Regodón Tejada, Benito.
214. Rivera González, Rafael (huérfa- de maestro).
215. Rivera Morquecho, Mario Pedro.
216. Robledo Robledo, Luis.
217. Rodríguez Andrés, Luis Gerardo.
218. Román Gallego, Domingo.
219. Rosa Solana, José Luis.
220. Rubio Domínguez, Rafael Manuel.
221. Rubio Mena, Luciano.
222. Ruiz Ruiz, Antonio.
223. Sanabria Albarrán, Juan.
224. Sánchez Calle, Santiago.
225. Sánchez Jiménez, Flaviano (huérfano de maestro).
226. Sánchez Marín, Julio Miguel.
227. Sánchez Recuero, Miguel.
228. Sánchez Alas, Juan.
229. Sánchez Sanz, Angel.
230. Santano Ramos, Juan.
231. Santiso Peón, Hipólito.
232. Santos Borrallo, Alberto.
233. Serradilla Núñez, Francisco.
234. Serrano Alvarez, Segundo.
235. Serrano Blázquez, Alberto.
236. Serrano González, Victoriano José.
237. Serrano Serrano, Teodoro.
238. Sierra Alonso, Andrés.
239. Sierra Durán, Dionisio.
240. Silva González, Diodoro.
241. Simón Herrero, Gonzalo.
242. Simón Muñoz, Angel.
243. Simón Simón, Severino.
244. Solís García, José María.
245. Sousa Mota, Alfonso.
246. Tapia Cid, Enrique.
247. Torremocha Llamas, Alvaro.
248. Tovar Serradilla, Gabriel.
249. Triguero Millanes, Diego.
250. Valverde Luengo, Francisco de Jesús.
251. Valle Serrano, Jesús.
252. Ventura Dionisio, Andrés.
253. Verdu Navarro, Victoriano.
254. Vidal Romero, Cipriano.

CADIZ

1. Alonso González, José María.
2. Alvarez Bernal, Eduardo (huérfano de maestro).
3. Alvarez Crespo, Fernando Luis.
4. Aragón Sánchez, Sebastián.
5. Barraquero García, Alfonso.
6. Benítez Bedía, Jesús (huérfano de maestro).
7. Bernal López, Francisco.

8. Bustillo Arias, Federico.
9. Caballero Gómez, José.
10. Cabañes Tamayo, Miguel.
11. Cabello Carmona, Salvador.
12. Cabrera Santana, Braulio.
13. Corbacho Gallart, José Luis.
14. Campanario Blanco, Felipe.
15. Cordero Barroso, Jaime.
16. Dávila Rosado, Fernando.
17. Delgado Lozano, Francisco.
18. Delgado Lozano, José.
19. Díaz Erdozaín, Baltasar.
20. Domínguez Barcos, Juan Manuel.
21. Egea García, Antonio.
22. Espinosa Gómez, Alvaro.
23. Espinosa del Moral, Rafael.
24. Fernández Pérez Blanco, José.
25. Fernández Ruiz, Juan.
26. Fryeiro Amor, Grato.
27. Fuentes Martín, Francisco.
28. Mojío Galván, Angel.
29. García Fernández, Juan.
30. García de Veas Vélez, Manuel.
31. Gil Torres, José.
32. Gil Trujillo, Miguel.
33. Guerra Alberto, Pedro.
34. Guerra de Torres, José María (hijo de maestro).
35. Herrera Lozano, Fernando.
36. Holgado Velázquez, Francisco.
37. Linares Yubero, José Luis.
38. López Rodríguez, José.
39. Maestre Benítez, Juan Manuel.
40. Martín Fernández, Ernesto.
41. Martínez Martínez, Manuel.
42. Mayayo Fernández, Pedro.
43. May Velázquez, Manuel.
44. Montes de Oca Sánchez, Jaime.
45. Orozco Adalid, Antonio.
46. Ortega Galán, Antonio Manuel (huérfano de maestro).
47. Pacheco Albalate, Manuel.
48. Perales Cid, Manuel.
49. Perales García, Juan.
50. Pérez Barroso, Cipriano.
51. Pérez Sánchez de Medina, Bartolomé.
52. Pérez Romero, Heraclio.
53. Pérez Pérez, José Miguel.
54. Puerto Vargas-Machuca, Pedro Antonio.
55. Resurección Luque, Antonio.
56. Rodríguez Cruz, José María.
57. Román Juliá, Angel.
58. Ruiz Copete, Luis.
59. Sánchez Ortega, José.
60. Sánchez Ortega, Rafael.
61. Sánchez Sánchez, Antonio.
62. Serrano Molina, Salvador.
63. Sigler Jiménez, Laureano.
64. Sola Ortigosa, Rafael.
65. Solana López, Jaime.
66. Suraña Carrasco, Antonio.
67. Timermans Ceballos, Miguel.
68. Valdés Bauzano, Pablo.
69. Velázquez Garay, Antonio.

CASTELLON

1. Aguaviva Gracia, Jesús.
2. Aguilera Martínez, Miguel Angel (hijo de maestro).
3. Antolí Forner, José.
4. Arnal Ramos, Manuel.
5. Arquimbau Ibáñez, Enrique.
6. Aznar Calvo, Rafael.
7. Ballester Valero, Juan.
8. Bañares Vázquez, Alejandro (hijo de maestro).
9. Barrachina Fleta, Rafael.
10. Barreda Castell, Francisco.
11. Barrufet Dauder, Luis.
12. Beltrán Benedicto, Amado.
13. Beltrán Martín, Francisco.
14. Beltrán Queral, Victoriano.
15. Benet Muñoz, Plácido.
16. Beser Jordá, Enrique.
17. Burgos Espín, Luis.
18. Capdevila Verchili, Joaquín.
19. Cardona Prades, Juan Bautista.
20. Castellano Ramos, José María.
21. Castillo Gascó, José.
22. Castillo Palanques, Juan Antonio.
23. Clavero Paricio, Pedro Luis.
24. Conesa Bort, Sebastián.
25. Cruz Hellín, José.
26. Cuevas Baticón, José.
27. Cugat Carles, Juan.
28. Cherta Puig, Juan Manuel.
29. Domenech Renau, Juan.
30. Domenech Roca, Vicente.
31. Escuder Vicent, José.
32. Fausto Manzano, Vicente R.
33. Ferrer Navarro, Juan Bautista.
34. Flich Arambul, Vicente.
35. Fonfría Sancho, Juan.
36. Forner Borrás, Joaquín.
37. Forner Flores, Justo.
38. Gallart Cuéllar, Valentín.
39. García Gil, Rafael.
40. García Segura, Juan José.
41. García Voltes, Joaquín.
42. Gil Andreu, Vicente.
43. Gil Peiró, José María.
44. Gil Tuzón, Eduardo (hijo de maestro).
45. Gimeno Arrando, Juan Bautista.
46. Gómez Verdoy, José.
47. González Ventura, José Luis.
48. Granell Bernat, Amadeo.
49. Granell Guerola, Vicente.
50. Grau Vallés, Francisco (hijo de maestro).
51. Guillén Gargallo, Félix.
52. Herrera Boira, José.
53. Herrero Valencia, Francisco.
54. Luna Morales, Vicente.
55. Mañes Vitureira, Juan Ramón (hijo de maestro).
56. Martínez Estrada, Néstor.
57. Martínez Fonfría, José.
58. Martínez Soriano, José.
59. Martorell Ausensi, Joaquín.
60. Matutano Ortiz, Edmundo.
61. Membrado Ferrando, José Manuel.
62. Meneu Ventura, Elías.
63. Montolíu Costa, Juan (hijo de maestro).
64. Moragrega Martínez, Vicente.
65. Muñoz Loras, Iluminado.
66. Nebot García, Bautista.
67. Palasí Diago, Vicente.
68. Pallarés Fulleda, Vicente.
69. Pérez Llopis, Ramón (hijo de maestro).
70. Pérez Perales, Antonio.
71. Peris Orts, Vicente.
72. Pitarch Villalba, Ricardo.
73. Población Pardo, Pedro.
74. Prieto Fornas, Julio.
75. Ramón Dotres, José Vicente.
76. Ramón Hueso, Vicente Casildo.
77. Renau Sancho, Manuel.
78. Roda Mir, Sixto.
79. Rodríguez Casanova, José.
80. Rodríguez Sánchez, José Antonio.
81. Romero Andreu, Jesús.
82. Rosell Esteve, Vicente.
83. Rovira Bolumar, Bienvenido.
84. Salvador Febrer, José Luis.
85. Salvador Pauner, Vicente.
86. Salvador Viñes, Felipe.
87. Sanfelíu Montolío, Teófilo F
88. Serra Fortuño, Vicente.
89. Simó Roca, Tomás.
90. Sonseca Prats, Vicente.
91. Tintoré Loscos, Francisco (hijo de maestro).
92. Tirado Vicent, José María.
93. Tornero Fajardo, José León.
94. Valero Viciano, José Delfín.
95. Valtueña Beltrán, José.
96. Vaquer Roca, José.
97. Verge Bayarri, Ramón.

CEUTA

1. Alcalde Sáiz, Carlos.
2. Alonso de Liévana, Luis.
3. Arnedillo Danino, Aurelio.
4. Beltrán Fernández, Juan.
5. Boiges Iglesias, Andrés.
6. Borrego Miguel, Manuel.
7. Bravo Gala, Pablo.
8. Cano Villalta, Francisco.
9. Carmona Cabrerizo, Andrés.
10. Castillo López, José.
11. Castro Gómez, Máximo.
12. Cid Pérez, José.
13. Cordero Pérez, José.
14. Cuartero Doñágueda, Carlos.
15. Domínguez Sánchez, Bartolomé.
16. Duarte Rodríguez, Manuel.
17. Espinosa Puras, José.
18. Fernández Domínguez, José.
19. Fernández Martín, Mariano.
20. Ferrero Fort, Antonio.
21. Frías Vivar, Audelino.
22. García Castilla, Luis.
23. García Hidalgo, Eugenio.

24. García Vega, Juan.
25. Godino Carrasco, Antonio.
26. Gómez García, Carlos.
27. González González, Gustavo.
28. González Rosas, José.
29. Guerrero Morales, Facundo.
30. Herrera Lara, Manuel.
31. Iñiguez Márquez, Víctor.
32. Constantino Isla, Soria.
33. Jorge Ortiz, Martín.
34. López Rey, Manuel.
35. Manzano Monsálvez, Gabriel.
36. Manzano Platts, Miguel del.
37. Márquez López, Diego.
38. Martín Sánchez, José.
39. Mochales Mateo, Marcial.
40. Molina García, Manuel.
41. Moreno Fuentes, Antonio.
42. Moriano Martín José.
43. Navas Naranjo, Diego.
44. Núñez Plata, Manuel.
45. Palma Pérez, José.
46. Pérez Gutiérrez, Alejandro.
47. Pérez Rodríguez, Luis.
48. Pindado García, Florencio.
49. Poblador Mateos, Juan.
50. Rodríguez Ferrón, Juan.
51. Rojas Martín, Francisco.
52. Rosillo Sánchez, Pedro.
53. Rubio Caballero, José.
54. Ruiz Corral, Antonio.
55. Tarancón Arizuren, Vicente.
56. Tijeras de Casas, Juan.
57. Toledano Arias, José.
58. Triano Simón, José.
59. Valentín Minguela, José.
60. Zamanillo Pérez, Emilio.

CIUDAD REAL

1. Abengozar Monreal, Jesús.
2. Aguilar Naranjo, Vicente.
3. Alonso Ramos, José Luis.
4. Asensio Trujillo, Cesáreo (hijo de maestro).
5. Ballesteros Contreras, Antonio.
6. Barbero Fernández, Luis.
7. Bernárdez Boyer, José Luis.
8. Bravo García, Avelino.
9. Cabañas Moreno, Francisco Miguel.
10. Calderón Almena, Pablo.
11. Calle Salvador, Arturo de la.
12. Cepeda Lorca, Domingo.
13. Campos Campos, Pedro.
14. Campos Fernández, José María.
15. Campos Fuentes, Antonio.
16. Carpintero Romero, Florencio.
17. Caviedes Fernández, Mariano Luis.
18. Cebrián Cebrián, Félix (huérfano de maestro).
19. Correal Adame, José.
20. Crespo Gil, Manuel.
21. Cuenca Ruiz, Miguel.
22. Cuesta Dorado, Marciano.
23. Cumplido Muñoz, Francisco.
24. Delgado Ruiz, Matías.
25. Díaz García, Angel.
26. Díaz Lara, Eugenio.
27. Díaz Ruiz, Angel.
28. Díaz-Alejo Villega, Enrique.
29. Duque Fernández, Angel.
30. Elipe Crespo, Pedro Antonio.
31. Escobar Bermejo, Antonio (hijo de maestro).
32. Escobar Bermejo, Ricardo Alfredo (hijo de maestro).
33. Fernández Atienza, Arturo.
34. Fernández Esteban, Manuel.
35. Fernández Molina, Lorenzo Jesús.
36. Fernández Simón, Pedro.
37. Ferrero Nielfa, Eleazar (hijo de maestro).
38. Flores Ruiz, José.
39. Flox Bravo, Ramón.
40. Fresno Lerma, Félix del.
41. Gala Jara, Antonio.
42. García López, Félix.
43. García Rubio, Juan José.
44. García Toribio, Manuel.
45. García-Bustamante Escribano, Manuel.
46. García-Navas Mascaraque, Inocente.
47. Garzas Díaz, José.
48. Garrido Chueca, Francisco.
49. Garrido Lomas, Juan Pascual.
50. Gómez Gómez, Antonio.
51. Gómez Gómez, José.
52. Gómez Muñoz, Feliciano.
53. Gómez Muñoz, Felipe.
54. Gómez-Cornejo Delgado, Pedro.
55. González Boyer, Fermín.
56. González Gómez, Angel.
57. González González, Enrique.
58. González Narajón, Manuel.
59. Guijarro García, José Antonio.
60. Hernández Sánchez, Vicente.
61. Hontanilla Pérez, Manuel.
62. Imedio Simón, Carmelo.
63. Jareño Baquero, Daniel Miguel.
64. Jiménez Sánchez, Teófilo.
65. Lara Coello, Domingo.
66. Larrañeta de Santiago, Bernardo.
67. Ledesma Matas, Juan Bautista.
68. Ledesma Matas, Mauricio.
70. Ledesma Sauco, José Antonio.
71. León Castellanos, Pedro.
72. León Mora, José.
73. López Bermejo, José Luis.
74. López González, Diego.
75. López Jiménez, Francisco.
76. López Laguna, Miguel.
77. López Rivallo, Manuel.
78. López-Ibarra Tamurejo, Pablo.
79. Lucendo Serrano, Daniel.
80. Luna Velasco, Francisco.
81. Macías Mateos, Francisco Jesús.
82. Manzano Vera, José Manuel.
83. Marfil Guzmán, Aureliano.
84. Martínez Blanco, Nicasio.
85. Mayoral Martín, Manuel.
86. Mera Cantero, Jacinto.
87. Menchero Arreaza, José.
88. Menchero Martín, Bernabé.
89. Méndez Martínez, Vicente.
90. Merlo Patón, Enrique.
91. Mira Oliver, José Luis.
92. Molero Prado, Luis.
93. Molina Manzanares, Adolfo.
94. Monroy León, Miguel.
95. Montesinos García, Gaspar.
96. Mora de Jarano, José Carlos.
97. Morales Barba, Manuel.
98. Moreno Perea, Epifanio.
99. Moyo Dorado, José.
100. Mozo Chamero, Francisco Arsenio.
101. Mozo Hidalgo, Antonio.
102. Muñoz Muñoz, Ildefonso.
103. Muñoz Romero, Alfonso.
104. Muñoz Sánchez-Migallón, Roberto.
105. Navarro Calcerrada, Julio.
106. Navarro Santos, Félix Eduardo.
107. Nevado Reyero, Pedro.
108. Núñez Jiménez, Ricardo.
109. Palomares Domínguez, Saturnino.
110. Paramio Gutiérrez, Leopoldo.
111. Paramio López, Félix.
112. Parrilla González, Enrique.
113. Peinado Gómez-Pimpollo, Guillermo.
114. Pérez Patón, Andrés Carmelo.
115. Piñero Martínez, Ramón (hijo de maestro).
116. Plaza Flores, Inocente.
117. Prieto Fernández, Lorenzo.
118. Ramos Hernández, Juan José.
119. Ranchal Moreno, Macedonio.
120. Regueiro de Ochoa, Rafael.
121. Revera Rodríguez, Agustín.
122. Rodríguez Alvarez, Juan.
123. Rodríguez Rodríguez, Miguel.
124. Rodríguez de la Paz Guijarro, Alfonso.
125. Rojas Tola, Máximo.
126. Roncero Lucendo, José Luis.
127. Rubio Lizcano, Miguel Carlos.
128. Rubio Requena, Antonio.
129. Ruiz Aliaga, Vicente.
130. Ruiz Carrión, Andrés.
131. Ruiz Herrera, Juan.
132. Salgado Ruiz-Seco, Antonio.
133. Sánchez Cordero, Antonio.
134. Sánchez Gallego, Angel.
135. Sánchez Gómez, Tomás.
136. Sánchez Jiménez, Fabián.
137. Sánchez Romero, Sebastián.
138. Sánchez Ruiz, Nicolás.
139. Sánchez Santos, Luis.
140. Sanz Bravo, Pablo.
141. Sepúlveda López, Jerónimo.
142. Serrano del Amo, Manuel.
143. Serrano Fernández, Manuel.
144. Serrano González, José.
145. Serrano Marín, Ramón.
146. Tejada Hurtado, Estanislao.
147. Tejeda Pineda, Cruz.
148. Téllez Rodelgo, Francisco.
149. Torres Villalta, José Antonio.
150. Trenado Manzanares, Diego.

151. Valencia Dotor, Manuel.
152. Vázquez Resa, Miguel.
153. Verdugo Nieto, Sebastián.
154. Villalba Castillo, José Justo.
155. Villanueva Marín, Fernando.

CORDOBA

1. Abad Muñoz, Juan.
2. Aguilar Benítez, Valentín.
3. Alemán Peral, Rafael.
4. Amores Cabo, Alejandro.
5. Aparicio Aneri, Joaquín.
6. Aparicio de Torres, Sebastián.
7. Aranda Plaza, José.
8. Arrebola Conchillo, Juan.
9. Ballesteros Roldán, Miguel.
10. Barbero Navarro, Andrés.
11. Barrón Lucena, Luis.
12. Cabello Montoro, Rafael.
13. Cabello Quintana, Enrique (hijo de maestro).
14. Cabrera García, Diego.
15. Cañaveras Sandía, Franscisco José.
16. Capilla Torralbo, Manuel J. (hijo de maestro).
17. Castro García, Juan.
18. Cepas Caminos, Francisco.
19. Cobos Castro, Juan Francisco.
20. Cubillo Pérez, Rafael.
21. Cuesta Alcántara, Francisco.
22. Cumplido Romo, Enrique C. (hijo de maestro).
23. Chaparro Carvajal, Eduardo.
24. Díaz Dueñas, Manuel A.
25. Díaz Gutiérrez, Miguel.
26. Dios Vivar, Francisco.
27. Domingo Bejerano, Ildefonso (hijo de maestra).
28. Dueñas Cabello, Alfonso.
29. Dueñas Cabrera, Blas.
30. Enríquez Postillo, Francisco.
31. Escobar Madueño, Manuel.
32. Escudero Cañete, Pedro.
33. Falder Dublino, Jerónimo.
34. Fernández Alfaro, Enrique (hijo de maestra).
35. Fernández Cebrián, Francisco (hijo de maestro).
36. Fernández Cortés, Feliciano.
37. Fernández López, Ernesto.
38. Ferrero Jiménez, Fernando.
39. Galera González, José.
40. Galisteo Toro, Francisco.
41. Gálvez Guevara, Manuel José.
42. Gant Fernández, Rafael (hijo de maestra).
43. García Jiménez, Antonio.
44. García Poyato, José.
45. García Ramírez, Francisco.
46. Gómez Aguilar, Ricardo.
47. Gómez Fernández, Andrés.
48. Gómez Ramírez, Antonio.
49. Gómez Sánchez, Francisco.
50. González Benítez, Alfonso.
51. González Nieto, Antonio.
52. González Ramírez, Francisco.
53. Gutiérrez López, José.
54. Gutiérrez López, Francisco.
55. Gutiérrez Ortiz, Miguel.
56. Herrera Cidoncha, Antonio (hijo de maestro).
57. Jiménez Ruiz, Juan Alberto.
58. Jurado Pulgarín, Claudio.
59. Linares Capel, Andrés.
60. Linares Molina, Francisco.
61. Liñán Delgado, José Manuel.
62. López Artacho, Rafael.
63. López Muñoz, Francisco.
64. López Rodríguez, Jesús de San Francisco.
65. López Santiago, Rafael.
66. Lozano Rudesindo, Francisco (hijo de maestro).
67. Lucena Villarreal, Rafael (hijo de maestro).
68. Lucena Villarreal, Antonio (hijo de maestro).
69. Luque Cañadillas, Manuel.
70. Luque Gálvez, José (hijo de maestro).
71. Luque López, Fernando.
72. Luque Sanz, Juan.
73. Madueño Molina, José.
74. Madrid García, José Cipriano.
75. Márquez Jiménez, Manuel.
76. Martín Dionadios-Pérez, Anacleto.
77. Melgar Velasco, Enrique.
78. Mengibar Madrid, José María.
79. Merino Alberca, Manuel.
80. Mihi Valenzuela, Federico.
81. Molina Jiménez, José.
82. Molina Nuño de la Rosa, Jorge Luis (hijo de maestro).
83. Moreno Camacho, Ernesto (hijo de maestro).
84. Muñoz Cabrera, Angel.
85. Murillo Muñoz, José Pablo (hijo de maestro).
86. Navarro Bravo, Isaac.
87. Navas Cuevas, Francisco.
88. Navas López de la Gomera, Francisco.
89. Nogueras Medina, Carmelo.
90. Ochoa Laguna, José Carlos (hijo de maestro).
91. Oliva Ruiz, José.
92. Oñate Fernández, Julián.
93. Ordoñez Blanco, Antonio.
94. Ordóñez Ordóñez, José.
95. Ordóñez Priego, Antonio.
96. Ormaechea Menor, Juan José.
97. Osorio Hermoso, Francisco.
98. Palma Castilla, Eloy.
99. Palomárez Vizcaíno, Francisco.
100. Paños Gahete, Enrique (hijo de maestra).
101. Pedraza Polonio, Francisco.
102. Peláez Alcalá Zamora, Jerónimo.
103. Peralva Rodrigo, Antonio.
104. Perea González, Valentín.
105. Perea López, Miguel A. (hijo de maestra).
106. Pérez Hidalgo, Agustín.
107. Pérez Lobato, Elaudino.
108. Picón Zambrana, Juan.
109. Porcuna Caldero, Diego.
110. Portero Manso, Antonio.
111. Pozuelo Linares, Enrique.
112. Ramírez Mantas, Rafael.
113. Ramos Santiago, Ciriano.
114. Rey Peralvo, Juan del.
115. Rodríguez Aguilera, Alfonso.
116. Rodríguez García, Agustín.
117. Rodríguez Sánchez, Rafael.
118. Roldán Bartolessis, Pedro.
119. Rubio Rubio, Manuel.
120. Rubio Salamanca, Eusebio (hijo de maestro).
121. Rueda Delgado, Antonio.
122. Ruiz Esteban, Santiago.
123. Ruiz Higueras, José.
124. Ruiz Ortiz, Enrique.
125. Sanz Roca, Manuel (hijo de maestro).
126. Sánchez Cibrián, Juan Martín.
127. Sánchez Jiménez, Francisco.
128. Sánchez Roldán, Bartolomé.
129. Serrano Donoso, Rafael (hijo de maestro).
130. Serrano Serrano, Alfonso.
131. Soto Córdoba, Juan A. (hijo de maestro).
132. Tafur Fernández, José Antonio.
133. Terán Medina, Manuel.
134. Tofé Siles, Santiago.
135. Torralbo Torrealba, Diego.
136. Torres Gutiérrez, Antonio.
137. Torres Murillo, Enrique.
138. Torres Serrano, Miguel.
139. Rubio Adame, Francisco.
140. Vadillo Sanz, Rafael.
141. Valero Ramos, Rafael.
142. Vázquez García, Antonio.
143. Vázquez Santamaría, Aurelio (hijo de maestro).
144. Vida Bolaños, Antonio.
145. Villalba Mengíbar, Francisco (hijo de maestro).
146. Villanueva Liñán, Francisco.
147. Villegas Ruiz, Manuel.
148. Zamora García, Pedro.
149. Zambrano Romero, Diego (hijo de maestro).
150. Zambrano Romero, Aniceto (hijo de maestro).
151. Zurita Rodríguez, Francisco.

LA CORUÑA

1. Amboage Hervella, Juan Manuel.
2. Aneiros Oubel, Carlos.
3. Ares Beceiro, Manuel.
4. Barral Pérez, José.
5. Barrio Conde, Eladio.
6. Bel Ortega, Fernando.
7. Calderón Fernández, José.
8. Carbón Maceiras, José.
9. Castelos Paredes, José.
10. Cotos Muíño, José Manuel.
11. Deibe Brañas, Basilio.

12. Díaz Núñez, Juan.
13. Dopico Pita, Enrique.
14. Ferreiro Caramelo,, José Antonio.
15. Fonte Tenreiro, Francisco.
16. Fraga Souto, Javier Antonio.
17. Freijomil Piñeiro, Antonio.
18. Freire Llamas, Antonio.
19. Freire Mallo, Alberto.
20. Galán Regalado, Juan Antonio.
21. García Heredero, Pelayo.
22. García Méndez, José María (hijo de maestro).
23. García Larceda, Jose.
24. García Seijas, Manuel.
25. García Gómez, Pedro Antonio.
26. González Filgueiras, Gonzalo.
27. González González, José Antonio.
28. González-Moro Bolaños, Francisco (hijo de maestro).
29. González Porto, Constantino César.
30. Grandío Rivas, Jesús.
31. Lage Oreire, Manuel Angel.
32. Lamelo González, Emilio.
33. López Freire, Herminio.
34. López Roca, Secundino Francisco.
35. López Rosende, Basilio.
36. Madera Miguez, Manuel.
37. Mariña Eiroá, Teodoro.
38. Martínez Lois, Manuel.
39. Martínez Parapar, Eusebio.
40. Martínez Saavedra, Frutos Jesús.
41. Matos García, José Manuel.
42. Montes Ortigueira, José.
43. Mosquera Fernández, Alejandro.
44. Mosteiro Iglesias, Manuel Valentín.
45. Nieto Velo, José Ramón..
46. Novo Gregorio, Eleuterio Jesús.
47. Novo Seoane, José.
48. Otero García, Nicanor.
49. Paz Rodríguez, José Manuel.
50. Pedre Lobeiras, Jesús.
51. Pérez Cal, Agustín.
52. Pérez Vuelta, José Luis.
53. Puentes Garrido, José.
54. Queiruga Sarasquete, Juan Manuel (hijo de maestro).
55. Rey Añeiros, Fernando.
56. Rilo Valledepaz, Antonio.
57. Río Fernández, Celso.
58. Río García, Manuel del.
59. Salseiro Fontela, José Benigno.
60. Sánchez López, José Francisco.
61. Souto Bello, Manuel.
62. Tallón Neira, Santiago.
63. Teijeiro Rubido, Benigno.
64. Torrado Diz, Manuel.
65. Valeiras Bravo, Lisardo.
66. Vega Delgado, Manuel.
67. Veira y Veira, Benito.
68. Villanueva Corral, Joaquín (hijo de maestro).

SANTIAGO DE COMPOSTELA

1. Aguayo Cobo, Remigio José.
2. Barcía Baliñas, Manuel.
3. Blanco Abeijón, Emilio.
4. Blanco Sánchez, Jesús José María.
5. Casal Buesa, Joaquín.
6. Couto Moreira, Francisco.
7. Crespo Garrido, José Luis.
8. Fernández Faya, Francisco.
9. Fernández García, Gustavo.
10. García Folgar, Antonio.
11. Gómez García, Moisés.
12. Irimía Balado, Amadeo.
13. Marín González, Rafael.
14. Mendaro Verdú, Fernando.
15. Méndez Bua, Manuel Jesús.
16. Miguens Roo, Manuel.
17. Muñoz Arroyo, Antonio.
18. Perianes Delgado, Antonio.
19. Piñeiro Cespón, Tomás.
20. Ramos Pérez, Avelino.
21. Rodríguez Camino, Alfonso.
22. Roura Roig, Julio.
23. Sánchez Gallego, Jesús.
24. Tobío Romaní, Juan.
25. Torres del Río, José.
26. Viaño Calviño, Jaime.
27. Vispo López, José Antonio.

CUENCA

1. Agudo Collada, Victoriano.
2. Alarcón García, Fernando (hijo de maestro).
3. Alcocer Page, Juan Manuel.
4. Alfaro Olmedilla, Avelino.
5. Alvaro Martínez, José.
6. Amigo Garrido, Pedro.
7. Arellano Toledo, Tomás.
8. Ariño Garrido, Vicente.
9. Ballesteros González, Jesús.
10. Boussinet Ramírez, Enrique.
11. Buendía Buendía, Honorio.
12. Calvo Calvo, Juan Julián.
13. Calvo Pérez, Julio.
14. Calle Cañas, Jesús.
15. Carralero Fuero, Angel.
16. Carrascosa Mayordomo, Román.
17. Castillejo Andréu, Alejandro Bienvenido.
18. Castillejo Cogolludo, Julio.
19. Cortinas Ureña, José.
20. Cueto Pradas, Eusebio (hijo de maestro).
21. Crespo Abarca, Enrique.
22. Chamón Jiménez, Higinio Germán.
23. Dios García, Damián de.
24. Díaz Aragón, Juan.
25. Domingo Huerta, Juan (hijo de maestro).
26. Duque Sánchez, Jesús.
27. Eiroa García, Jorge Juan.
28. Evangelio Montero, José Manuel.
29. Fernández Moratalla, Francisco.
30. Fernández Morón, José María.
31. Frías Almodóvar, Enrique.
32. Fuentes Alcántara, Arturo.
33. Garde Huélamo, Juan.
34. García Guijarro, Nemorín Fausto.
35. García Pastor, Vicente.
36. García Recuenco, Elías.
37. García Rubio, Joaquín.
38. Gascueña Blanco, Valeriano.
39. Gómez Herraiz, Guillermo.
40. Gómez Serrano, José Manuel.
41. Grimaldos Peña, Agustín.
42. Gruijarro Prieto, Leandro.
43. Heras Febrero, Jesús, de las.
44. Heras de la Vara, Juan Manuel.
45. Herizo Martínez, César.
46. Herraiz García, Félix.
47. Hortelano Jareño, Julián.
48. Jiménez Ballesteros, Angel.
49. Jiménez Sáiz, Justiniano.
50. Lahoz Checa, Angel.
51. Lahoz Huerta, Francisco.
52. Lope de Lope, Julián de.
53. López López, José.
54. López Martínez, Antonio.
55. López Triguero, Antonio.
56. López Triguero, Rafael.
57. Luna Miguel, Ernesto (huérfano del Magisterio).
58. Martínez Cañas, Francisco.
59. Martínez Guijarro, José (hijo de maestro).
60. Martínez Moreno, Ismael.
61. Martínez Muñoz, Miguel.
62. Martínez Torres, Francisco.
63. Mena Chacón, Anselmo.
64. Mena Rubio, Gustavo.
65. Merchante Luengo, Emilio.
66. Mesas González, Jesús.
67. Molina Ortega, Rafael.
68. Monedero Bermejo, Jesús.
69. Montalvo Montalvo, Herminio.
70. Moral González, Alfredo.
71. Muñoz Muñoz, Isidro.
72. Muñoz Ramírez, José Luis.
73. Navalón del Moral, Daniel (hijo de maestro).
74. Navarro Gil, Pedro.
75. Navarro Martínez, Pedro Juan.
76. Navarro Trujillo, Manuel.
77. Nielfa Valera, Emiliano.
78. Noheda Sahuquillo, Rodrigo.
79. Olmeda Carrasco, Manuel.
80. Patiño Lezcano, Manuel.
81. Pedraza Cuesta, Elías.
82. Pedrón Sierra, José.
83. Peñalver Muelas, Santiago.
84. Pérez Lucas, Aurelio.
85. Pérez Muñoz, Isaías.
86. Ramírez de la Fuente, Mariano.
87. Ramírez Velázquez, Rubentino.
88. Ramos Mateo, Jesús.
89. Rodríguez Fernández, Federico (hijo de Maestro).
90. Rodríguez Muñoz, Francisco.
91. Rodríguez Romero, Rafael L.

92. Rosa Rico, Rafael de la.
93. Ruiz de la Fuente, José Julián.
94. Saiz Guadalajara, Angel.
95. Sáiz Pérez, Luis (hijo de maestro).
96. Sanz García, Agustín.
97. Serrano Serrano, Angel (Excautivo).
98. Solera Page, Jesús.
99. Soria García, Emiliano Moisés.
100. Tejedor Garro, José Antonio.
101. Toledano García, Carlos.
102. Torralva Hernáiz, Arturo.
103. Triguero Martínez, Joaquín.
104. Villanueva Molina, Juan José.

GERONA

1. Alabau Batlle, Modesto.
2. Alsina Aulet, Jaime.
3. Arigos Mercader, Francisco.
4. Badosa Conill, Luis.
5. Batlle Tuebols José María de.
6. Boldova Lapiedra, Rafael.
7. Canet Fontás, Jaime.
8. Cerdá Victoria, Jaime.
9. Cruset Gatius, José María.
10. Fernández Cenalmor, Alfredo.
11. Flor Algora, Miguel de la.
12. Gómez Castillo, Vicente.
13. Grobas Mesquida Manuel.
14. Heras las Sánchez, Amado.
15. Heras las Sánchez, Juan.
16. Llagostera Llapart, José.
17. Margó Comalada, Juan.
18. Miquel Rigau, José.
19. Otero Triola, Andrés.
20. Pages Fita, Jaime.
21. Palol Díaz, José (hijo de maestra).
22. Pi Ventós, Juan.
23. Pous Matas, Luis.
24. Puig Ferrer, José María.
25. Sabari Llober, José María (hijo de maestro).
26. Soler Masjuán, Juan.
27. Torrellas Vendrell, José (hijo de maestro).
28. Vázquez Ferrer, Manuel.
29. Verdaguer Pujadas, Narciso.
30. Vila Puig, Pedro.
31. Vila Roig, Juan.
32. Vilardell Caixás, Juan.

GRANADA

1. Abelló Peña, José Antonio.
2. Ayón Noguera, Julio.
3. Alcázar Bogas, Miguel.
4. Alvarez Carrillo, Victoriano Alberto.
5. Arenas Ropero, José.
6. Arredondo Arredondo, Francisco.
7. Arredondo Cifuentes, José.
8. Arredondo Fernández, José.
9. Arredondo Moya, Francisco.
10. Asenjo Asenjo, Rafael.
11. Ayala Ortega, Manuel.
12. Bailón Baena, Alfonso.
13. Ballesteros Alonso, José.
14. Berruezo Herrero, Angel.
15. Borrachera Lorenzo, Miguel.
16. Briones Ruiz, Francisco.
17. Caballero Abad, Miguel.
18. Caballero Mesa, Francisco.
19. Caballero Moreno, Antoniio.
20. Cabrerizo Triviño, José.
21. Callejas Vera, José Luis.
22. Camacho Pérez, Salvador.
23. Cámara Juquera, Gerardo.
24. Carreño Cruz, Jesús.
25. Casares Sánchez, Manuel (hijo de maestro).
26. Castellar Martínez, José Luis.
27. Castillo Guillén, José Rafael.
28. Cifuentes Corvillo, José Joaquín (hijo de maestro).
29. Díaz Aroca, Antonio.
30. Díaz Ballesteros, Antonio.
31. Domingo Domingo, Juan.
32. Duro González, Antonio.
33. Espejo López, José.
34. Esteban Fernández, Antonio.
35. Fernández González, Manuel.
36. Fernández Marín, Miguel.
37. Fernández Ortiz, Joaquín.
38. Fuentes Rodríguez, José (hijo de maestro).
39. Galera Galera, Basilio.
40. Galindo Fernández, José.
41. García Bueno, Manuel.
42. García Cascales, Eladio.
43. García García, José.
44. García Junco, Francisco (hijo de maestro).
45. García Moreno, Antonio.
46. García Pérez, Antonio.
47. García Ruiz, José Lois.
48. García Tarifa, Francisco.
49. Gea Martínez, Casto.
50. Gómez García, José Antonio.
51. Gómez Martínez, Antonio.
52. Gómez Ortiz, Bernardo.
53. Gómez Sánchez, Rafael.
54. González Alvarez, Antonio.
55. González Joyanes, Eloy.
56. González Rodríguez, Manuel (hijo de maestro).
57. Gutiérrez López, José Andrés.
58. Haro Alonso, Antonio.
59. Hortal Peláez, Joaquín.
60. Ibáñez Molina, Manuel.
61. Izquierdo Vilchez, Jesús.
62. Jiménez Millán, Antonio.
63. Jiménez Millán, Antonio.
64. Lara Pozuelo, Antonio.
65. Leonés Gómez, Rafael.
66. Licerán González, José.
67. Linares Palma, Jesús.
68. López Extremera, Ildefonso.
69. López Lamolda, Emilio (hijo de maestro).
70. López Pérez, José.
71. López Sánchez, Francisco.
72. Maillo Arrebola, Antonio.
73. Martín Moreno, Braulio.
74. Martín Moreno, Fernando.
75. Martín Rodríguez, Rafael (hijo de maestro).
76. Martín Sánchez, José.
77. Martín Vallecillos, Antonio.
78. Martínez Moreno, José.
79. Martínez Salmerón, José Manuel.
80. Menéndez Morales, Antonio.
81. Molina López, José Luis.
82. Montoro Santos, Gabriel.
83. Moreno Marín, Ildefonso.
84. Moreno Vizcaíno, Rafael.
85. Morillas Molina, José Miguel.
86. Muñoz Ardoy, José María.
87. Muñoz Garriz, José Antonio.
88. Nadal García, Fernando.
89. Ocaña Fernández, Daniel (hijo de maestro).
90. Olvera Cobo, Rafael.
91. Orellana Fernández, Eduardo.
92. Ortega García, José María (hijo de maestro).
93. Ortega Sanz Daza, Ildefonso.
94. Otero Quiles, Isidoro.
95. Palomares Alvarez, Francisco.
96. Parejo Zurita, Juan.
97. Peña García, Antonio.
98. Pérez Casanova, Antonio (hijo de maestro).
99. Pérez Raya, Antonio.
100. Porcel Casado, Buenaventura.
101. Porras Carrión, Elías (hijo de maestro).
102. Puertas Lomas, Manuel.
103. Puga Barroso, Juan Manuel.
104. Quesada Santos, Domingo (hijo de maestro).
105. Ramos Matilla, Gabriel.
106. Ramos Moreno, José Antonio.
107. Rebollo Galiana, Tomás.
108. Reina Palomar, José María.
109. Relea Delgado, Mauro.
110. Rivas Fernández, Manuel.
111. Robles Bueno, Manuel.
112. Rodas de los Reyes, Julián.
113. Rodríguez Polo, Diego Miguel.
114. Rodríguez Polo, José.
115. Roldán Martín, José.
116. Romero García, Marino.
117. Romero López, Antonio.
118. Ruiz Alonso, José.
119. Ruiz Cano, José.
120. Ruiz Dorrici, Eduardo.
121. Ruiz Guillén, Francisco.
122. Ruiz Ríos, Antonio.
123. Ruiz Ruiz, Antonio.
124. Salinas Berenguel, Manuel.
125. Sánchez Fernández, Victoriano.
126. Sánchez Lozano-Carrasco, Lucio.
127. Sánchez López, Francisco (mayor).
128. Sánchez López, Francisco (menor).

129. Sánchez Olivares, Torcuato.
130. Sánchez Soto, Antonio (hijo de maestro).
131. Santa Ana González, Antonio de.
132. Sillero Morales, José.
133. Teba Ubeda, Manuel.
134. Toro Romero, José.
135. Torres Cobo, Fernando (hijo de maestro).
136. Torres Montes, Antonio.
137. Torres Torres, Adolfo (hijo de maestro).
138. Trujillo García, Francisco.
139. Velasco Carrillo, Jesús.
140. Vera Martínez, Rafael.
141. Vilchez García, Antonio.
142. Yagüe Pérez, Santiago.
143. Yeste Manzano, José.
144. Zafra Padilla, Antonio.

GUADALAJARA

1. Alonso Valiente, Jesús.
2. Alvarez Zamora, Joaquín David.
3. Alvaro Ortiz, Victoriano.
4. Amo Guijarro, José Antonio del.
5. Andrés Mínguez, Francisco.
6. Arenas Alonso, Angel.
7. Atance Bueno, Pedro.
8. Atienza Fraile, Rafael.
9. Balonga Ochoa, Juan José.
10. Benito García, José Luis.
11. Buendía Pozo, José.
12. Cabellos Llorente, Edmundo.
13. Cabrerizo de Villalobos, Julián.
14. Calvo Martín, Cándido.
15. Calvo del Castillo, Angel.
16. Canales Navarro, Enrique.
17. Casado Aspas, Quintín.
18. Casas Casado, Asterio.
19. Castillo Abascal, Augusto Vicente.
20. Castillo Sánchez, Jesús.
21. Ceballos García, Rafael.
22. Comendador Hidalgo, Alfonso.
23. Checa Casado, Juan Domingo.
24. Embid García, Felipe.
25. Esteban Caballero, Manuel.
26. Fraile Guillén, Luis.
27. García de Andrés, Francisco.
28. García de Castro, Hilario.
29. García Martínez, Juan José.
30. García de Miguel, Alfonso G.
31. García Yubero, Fernando.
32. García Justel, Miguel.
33. Garijo Ruiz, Angel.
34. Garrido Medina, Eugenio.
35. Gobantes González, Ignacio.
36. Gómez Ortiz, Victoriano.
37. González Ambite, Emilio.
38. González Leza, Telesforo.
39. Gutiérrez García, Juan.
40. Haro Alegría, Pedro José.
41. Hermosilla Díaz, Antonio.
42. Hernando López, Máximo.
43. Ibáñez Cano, Adolfo.
44. Inés Ruiz, Felipe.
45. Irigoyen Maestro, Angel.
46. Lara Vivas, Ramón.
47. Leal Guijarro, Jaime.
48. Lirón del Pardo, Francisco.
49. López Garbajosa, Avelino.
50. López Gómez, Jesús.
51. López López, Jesús.
52. Loranca del Olmo, José Luis.
53. Llorente Morales, Angel.
54. Martínez Carpintero, Pedro.
55. Martínez Miguel, Bernardo.
56. Martínez Sánchez, Elías José Miguel.
57. Martínez Vázquez, Angel.
58. Mayoral Escudero, Francisco.
59. Medina Heredia, Máximo Jesús.
60. Merino Hernando, José Antonio.
61. Mínguez Chinchilla, Antonio.
62. Morales Manzano, Mariano.
63. Moreno de Fresno, Alfonso.
64. Muñoz López, Ernesto.
65. Natividad Ruiz, Francisco Javier.
66. Navarro Barrionuevo, Alberto.
67. Océn Delgado, José Luis.
68. Orea Escamilla, Alejandro.
69. Ortiz Plaza, Pedro Carlos.
70. Peñuelas Toledano, José María.
71. Pérez López, José.
72. Pérez Yuste, Ricardo.
73. Pieno Alonso, Angel.
74. Ramírez Mínguez, Luis.
75. Relaño Morencos, Lucio.
76. Rivas Rivas, Alfredo de.
77. Romero Luengo, Antonio.
78. Sánchez Quero, Leoncio.
79. Sánchez Torres, Francisco.
80. Sanz Herranz, Jesús.
81. Sebastián Sacristán, Félix Ramón.
82. Sellés Cezar, José Luis.
83. Sotoca Sotoca, Francisco.
84. Tercero Moreno, José Antonio.
85. Toro García, Raimundo Luis.
86. Vicente Camarillo, Saturnino.
87. Viñuelas Viñuelas, José.
88. Yebes Rodrigo, Antonio.

GUIPUZCOA

1. Aparicio Gallardo, Emilio.
2. Arraztio Arraztio, Pedro.
3. Arrizabalaga Berasategui, Francisco.
4. Arruebo Jericó, Jesús.
5. Botayaga Milian, Antonio.
6. Castro Barajas, Jerónimo de.
7. Cendrero Portugal, Angel.
8. Fernández Buelta, Andrés.
9. Fuente González, Francisco Javier de la.
10. García González, Esteban Pablo.
11. García Merino, Agustín.
12. García Portillo, Ismael.
13. González Alonso, Francisco.
14. González García, Gerardo.
15. Gutiérrez Conde, Antonio.
16. Iturmendi Bengoechea, Angel.
17. Lorenzo Calvo, Ladislao.
18. Mantilla García, Luis.
19. Mariscal Mariscal, Maximino.
20. Martín de la Iglesia, Amador.
21. Martínez Vega, Cayetano.
22. Nebreda Cuesta, Fernando.
23. Pérez Bilbao, José Luis.
24. Recalde Equiza, Bernardo.
25. Rodríguez Acosta, Angel.
26. Rubio Pérez, Juan Cruz.
27. Sáez Díez, Alfredo.
28. Tápiz Gadea, José Antonio.
29. Trapote Barragán, Tomás.
30. Unzueta Devesa, Francisco.
31. Zurdo Almeida, Victoriano.

HUELVA

1. Almonte Martínez, F. Javier.
2. Alvarez Almecija, Juan José.
3. Alvarez Ruiz, Manuel Ramón.
4. Anarte González, Miguel Angel.
5. Aquino Beltrán, Juan.
6. Arias Avila, Julián.
7. Barrera Camacho, Antonio.
8. Barroso García, Juan Francisco.
9. Barroso Navarro, Miguel.
10. Benítez Costa, Manuel.
11. Bolaños Romero, Justo.
12. Borrero Gómez, Santiago.
13. Caballero Gallardo, Alfonso.
14. Calderón Márquez, José María.
15. Camacho Rivero, José.
16. Campos Pavón, José Antonio.
17. Cansino Vázquez, Rafael.
18. Carretero Galán, Eugenio (hijo de maestro).
19. Castilla Pérez, Manuel.
20. Cornejo Márquez, Pastor de los Angeles.
21. Delgado Rodríguez, Gonzalo.
22. Delgado Vázquez, Juan Gonzalo.
23. Díaz Lancho, José.
24. Domínguez Díaz, Ildefonso.
25. Domínguez Iglesias, Antonio.
26. Durán Barroso, Juan Francisco.
27. Chaparro Malmagro, Carlos (hijo de maestro).
28. Fernández Martínez, José.
29. Fuentesal Valonero, Manuel.
30. García Oliva, Guillermo.
31. García Toscano, Jesús.
32. Gómez Gómez, Antonio.
33. Gómez Rojas, Manuel.
34. Gómez Vega, Cristóbal.
35. Guzmán Contreras, Luis (huérfano del Magisterio).
36. Herrero Aragón, Donato.
37. Hinojosa Serrano, Rafael.
38. Jiménez Ibáñez, Víctor (hijo de maestro).
39. Jiménez Pradas, Rafael.
40. Lancha Falcón, Carmelo.
41. Lobo González, Alfonso.
42. López Borrero, José.
43. Lozano Seijas, Claudio.
44. Llerena de la Cruz-Doblado, Juan.
45. Llompart Gómez, Jorge.
46. Macías Pérez, Antonio.

47. Maestre Rodríguez, José.
48. Márquez Robledo, Javier.
49. Martín Gálvez, Manuel (hijo de maestro).
50. Mata Sánchez, Antonio.
51. Monje Ruiz, Ceferino.
52. Mora Borrero, Ramón.
53. Mora Guevara, Gonzalo.
54. Mora Pérez, Juan.
55. Molero González, Luis Serafín.
56. Moreno Mateos, Juan Antonio.
57. Muñiz Tavira, José.
58. Pérez Castillo, Rafael.
59. Pino Izquierdo, José del.
60. Pozo Suero, Máximo del.
61. Ramos Romero, Felipe.
62. Reyes Rodríguez, Diego de los.
63. Rincón Cano, Joaquín.
64. Rincón Márquez, José .
65. Rodicio Casanova, Bartolomé.
66. Rodríguez Naranjo, Juan Antonio.
67. Sánchez Borrero ,Manuel.
68. Sayago Lucena, José.
69. Sayago Lucena, Martín.
70. Sayago Serrano, Joaquín.
71. Soler Ochoa, Daniel.
72. Verde Ortega, Agapito.
73. Vizcaíno Mora, José Antonio.

HUESCA

1. Abadías Maza, Serafín.
2. Alarcón Robles, Jesús Manuel.
3. Almazán Barrio, Félix Manuel.
4. Almunia Fajarnés, José María.
5. Antón Sastre, Pablo Enrique.
6. Arellano Mur, Juan.
7. Arnal Almerge, José María.
8. Azón Torrente, Ramón V.
9. Badimón Castejón, Jesús.
10. Barreña Puivecino, Francisco.
11. Bercero Rivarés, Sebastián.
12. Bona Bernal, Miguel (hijo de maestro).
13. Broto Gracia, Javier.
14. Bruno Castillo, Jesús hijo de maestro).
15. Buerá Pérez, José Luis.
16. Cagigós Perna, José María.
17. Campo Palacio, Antonio.
18. Chemisana Aguayos, Juan.
19. Diego Sanjuán, Antonio de.
20. Farjas Martínez, Nicolás.
21. Ferrer Campo, Julián.
22. Fuente Chapullé, Vicente de la.
23. Gállego Sierra, José.
24. García Huerta, Raúl.
25. García-Monje Lumbreras, Francisco Rogelio.
26. Ibor Escar, José Luis.
27. Lacasa Bolea, Justo Antonio.
28. Lóriz Sampériz, Manuel.
29. Moliner Azagra, Ernesto.
30. Mur Sallán, Francisco.
31. Nacenta Arenas, Miguel Angel.
32. Oliva Escuer, Manuel.
33. Puertas Lomas, Antonio.
34. Pueyo Carrera, Francisco.
35. Pueyo Laborda, Emilio Lorenzo.
36. Roig Beán, Antonio.
37. Rubio de la Torre Hurtado, Juan de Dios.
38. Ruiz Aguilera, Juan.
39. Salse Burgués, Francisco.
40. Trallero Arazo, Miguel Angel.
41. Vargas Puértolas, José Fabio.
42. Villacampa Posa, Angel.
43. Zazo Agón, Eugenio Alfredo.

JAEN

1. Aceituno Almeda, José Antonio.
2. Ansino Peña, Rafael.
3. Aranda Cejas, José.
4. Arce Benavides, José.
5. Arjonilla García, Francisco.
6. Ballesta Fernández, Miguel.
7. Barrio Yera, Miguel.
8. Barroso León, Felipe.
9. Beltrán Rodríguez, Juan.
10. Benavides Merino, José María (hijo de maestro).
11. Bernabéu Sarmiento, Alfredo.
12. Bernal Martínez, Florencio.
13. Blanco Sánchez, Dimas Salvador.
14. Buendía Bueno, León.
15. Caballero Rubía, Manuel.
16. Cachón Merino, Angel Jesús.
17. Callado Díaz, Rafael.
18. Camacho Serrano, Matías.
19. Castro Cazorla, Antonio (hijo de maestro).
20. Castro Fernández, Francisco.
21. Castro Garrido, Juan.
22. Cátedra Raya, Elías.
23. Colmenero Castillo, Juan P.
24. Crespo Merena, Esteban.
25. Cruz Rodríguez, Luis.
26. Cubero Serrano, Juan Bautista.
27. Deutor Sánchez, Ramón.
28. Eismán Torres, Pedro.
29. Espejo Lara, José Antonio.
30. Fernández Ortega, Juan.
31. Fernández Vicioso, Jaime.
32. Flores Sánchez, Andrés.
33. Funés Moreno, Rafael.
34. Gallego Martínez, Francisco.
35. García Blanca, Leonardo S. (hijo de maestro).
36. García García, Antonio.
37. García García, José.
38. García-Galiano Moreno, Nicolás hijo de maestro).
39. Garrido Moya, Rafael.
40. Genavé López, Ricardo.
41. Gómez Liétor, Antonio.
42. González González, Gabriel.
43. González Pertíñez, José.
44. González Villar, Pedro Cristóbal.
45. Guillén Arrazola, Roque.
46. Hermoso Ocaña, Casto.
47. Jiménez Cavallé, Pedro.
48. Jiménez Ortega, Antonio.
49. Jódar Beltrán, Diego.
50. Laguna Lausalesa, Juan.
51. Laguna Rueda, Gabriel.
52. Lendínez Moya, Alonso.
53. Liébana Serrano, Manuel.
54. Liébanas Luque, Emilio.
55. López Cañas, José María (hijo de maestro).
56. López Castillo, Escolástico.
57. López Garzón, José Antonio.
58. López Martínez, Juan José.
59. López Pérez, Antonio.
60. López Rodríguez, Francisco.
61. López Vargas, Andrés.
62. Marín Martín, Antonio.
63. Márquez Bellido, Juan.
64. Martínez Bustos, Diego.
65. Martínez Cuadros, Antonio.
66. Martínez Fernández, José.
67. Martínez Montero, Antonio.
68. Martínez Pozo, Ramón.
69. Martínez Ruiz, Alfonso.
70. Mata Mata, Prudencio.
71. Milla Narváez, Pedro.
72. Molina Melgarejo, Antonio.
73. Molina Moreno, José Carlos (hijo de maestro).
74. Molina Pérez, Francisco (hijo de maestro).
75. Moral Ruiz, Juan.
76. Murcia Rosales, Domingo.
77. Navarrete Molina, Adrián (hijo de maestro).
78. Ogallar Delgado, Francisco.
79. Ortega Lara, José.
80. Ortega Molina, Luis Antonio.
81. Ortega Moreno, Gabriel.
82. Orzaez Fernández, Diego.
83. Padilla Muñoz, Juan Jesús.
84. Padilla Pajares, Eleuterio.
85. Padilla Pulido, Miguel.
86. Palomares Martos, León.
87. Palomares Pérez, Rodrigo.
88. Pastor Rama, Patricio.
89. Peinado Medina, Matías.
90. Perales Marín, Juan.
91. Péramo Péramo, Juan Antonio.
92. Pérez Aranda, Jaime.
93. Pérez Véndez, Francisco.
94. Picardo Sanz, Pascasio.
95. Plato Chamorro, Manuel.
96. Poyatos González, Pedro.
97. Poza Martínez, Ildefonso de la.
98. Prieto Liébana, Juan Pedro (hijo de maestro).
99. Quero Juárez, José Luis (hijo de maestro).
100. Quesada Delgado, Tomás.
101. Rincón González, Juan Antonio.
102. Rodero Tortosa, Francisco.
103. Rojas Heredia, Manuel.
104. Romero Lorente, Pedro.
105. Rosales Romero, Antonio.
106. Ruano Salón, Luis.
107. Sagra Raya, Gabriel.
108. Serrano Serrano, Domingo.
109. Suáñez Sánchez, Fabriciano.
110. Tornero Nogueras, Octavio.

111. Torre Carrasco, Juan de la.
112. Torres Sánchez, Gregorio.
113. Utrera Cardeñas, Pablo.
114. Valenzuela Ortega, Manuel.
115. Vargas Sánchez, Juan.
116. Viedma Gámez, Antonio.
117. Vilches Reyes, Pedro.
118. Villalobos Rodríguez, José Francisco (hijo de maestro).

LEON

1. Abella García, Leandro.
2. Acebes Asensio, Roberto.
3. Alonso Alonso, Andrés.
4. Alonso Castro, Pascual.
5. Alonso Fernández, Avelino.
6. Alonso García, Marcelino.
7. Alonso Pascual, Faustino.
8. Alonso Pérez, Severiano.
9. Alonso Turrado, Gabriel.
10. Alvarez Alvarez, Alberto.
11. Alvarez Alvarez, César (huerfano de maestro).
12. Alvarez Alvarez, Félix (huérfano de maestro).
13. Alvarez Alvarez, Wenceslao (hijo de maestro).
14. Alvarez Díez, Joaquín.
15. Alvarez Martínez, Porfirio.
16. Alvarez Velasco, José Alfredo.
17. Andrés Fernández, Angel (hijo de maestro).
18. Andrés Morala, Hermidio.
19. Arce García, Heliodoro.
20. Balbuena González, José Antonio.
21. Berciano Pérez, Santos.
22. Cabañas Cabañas, Andrés.
23. Calderón Alonso, Eladio.
24. Carro Puente, Emilio.
25. Casado Hidalgo, Rafael Antonio.
26. Casado Quintanilla, Angel.
27. Castro Bermejo, Federico.
28. Castro González, Eladio.
29. Couso Rodríguez, Antonio.
30. Díez Alvarez, Juan.
31. Díez Gago, Amador.
32. Díez González, Saturnino.
33. Díez Rodríguez, Mateo.
34. Domínguez Prieto, Luciano.
35. Domínguez Sánchez, Jesús Pedro.
36. Espinosa Alvarez, Javier.
37. Falcón Ramos, José.
38. Fernández Alvarez, Manuel.
39. Fernández Fernández, Fernando.
40. Fernández Fernández, Miguel.
41. Fernández Fernández, Miguel.
42. Ferreras de León, Horacio.
43. Ferrero Alvarez, Luis.
44. Fraile Alonso, Benito.
45. Fuertes Alvarez, Antonio.
46. Fuertes Casado, Manuel.
47. Fuertes Turienzo, Angel.
48. Gallego del Canto, José Francisco.
49. Gallego Sánchez, Daciano.
50. Gaona Martín, Fernando.
51. García Alonso, Angel.
52. García Alonso, Baudilio.
53. García Alvarez, Francisco.
54. García Blanco, Mario.
55. García Centeno, Manuel.
56. García Cuadrado, Pedro.
57. García Domínguez, Antonio.
58. García Fernández, Emilio.
59. García García, Benito.
60. García González, Bernabé.
61. García Gutiérrez, Vitalino.
62. García Hidalgo, Lisardo.
63. García Llamas, Angel.
64. García Pedrosa, Ananías.
65. García Ruano, Máximo.
66. Garrín Castrillo, Pedro.
67. Gómez González, Manuel.
68. Gómez Pozo, Alejandro.
69. Gómez de Prado, Teófilo.
70. González García, Enrique.
71. González García, Mariano.
72. González González, Constantino (hijo de maestro).
73. González Ramos, Máximo.
74. González Reguero, Onésimo.
75. González San Millán, José.
76. González Vaca, Honorino.
77. Guerra García, Juan.
78. Gutiérrez Alvarez, Ramón.
79. Gutierre Díez, Víctor.
80. Hernando Tornadijo, Luis.
81. Herrero Pozo, Julio.
82. Huerga Valderrey, Evilio.
83. Jiménez Prieto, Santiago.
84. Juan Martínez, Andrés.
85. Lago García, Jesús Manuel.
86. Lobato Fernández, Lorenzo.
87. Lobato Mateos, Santos.
88. López Conde, Manuel.
89. López Díez, Florentino.
90. López González, Alfonso.
91. López Yebra, Nicanor.
92. Mansilla Ariño, Santiago.
93. Marcos Rodríguez, Angel.
94. Maroto Ramos, Miguel.
95. Martínez Alegre, Victorino.
96. Martínez Fernández, Laurentino.
97. Martínez Santamarta, Pedro.
98. Mayoral González, Angel.
99. Menéndez Suárez, José Ramón.
100. Monroy Alonso, Salvador.
101. Montenegro Martínez, Benito.
102. Montes Velasco, Eduardo.
103. Muñiz Rodríguez, Jesús (huérfano de maestro).
104. Neira López, Daniel.
105. Nepomuceno Rodríguez, Pablo Laureano.
106. Nicolás Gallego, Dionisio.
107. Olivera Fernández, Saúl (hijo de maestro).
108. Olivera García, Alfredo.
109. Ordas Díez, Orencio Fidel.
110. Ortún Benito, Francisco.
111. Ozores Prieto, Antonio Fernando (hijo de maestro).
112. Pablos García, Máximo.
113. Pacios Alonso, Antonio.
114. Panizo Arias, Ricardo.
115. Parrado Alvarez, Elías.
116. Pastor Serrano, Jesús María.
117. Pérez Marcos, Amado.
118. Pol del Valle, Manuel.
119. Ramos de la Fuente, Domiciano.
120. Ramos Rodríguez, José Juan.
121. Rañón Ramos, José Luis.
122. Robles Castañón, Emiliano.
123. Robles Fernández, Helí.
124. Robles Martínez, Olegario.
125. Robles Sánchez, José María (hijo de maestro).
126. Rodríguez Díez, Jesús.
127. Rodríguez Fernández, Paulino.
128. Rodríguez Travieso, Tomás.
129. Rubio Molero, Genadio.
130. Rubio Monje, Maximiliano.
131. Salas Benavides, Anselmo.
132. Sánchez Piedrafita, Eloy (huérfano de maestro).
133. Sarmiento Franco, Clamades.
134. Senra Valle, Angel.
135. Sierra Barazón, Jacinto.
136. Suárez García, Carlos.
137. Sutil Juan, Graciano.
138. Tejedor Martínez, Herminio.
139. Tomás Lobato, Isaac.
140. Torres Arenas, Félix.
141. Valle Rodríguez, Eulogio.
142. Vega Castro, Angel.
143. Vega González, Ignacio.
144. Vidal González, Narciso.
145. Vidal Núñez, Antonio.
146. Vozmediano Dávila, Pablo.

LERIDA

1. Alín Rodamiláns, Antonio Juan.
2. Bellmunt Piró, Antonio.
3. Blázquez Castilla, Pedro.
4. Bueno Yagüe, Melito.
5. Capdevila Gené, Antonio.
6. Carrasco Pérez, Juan.
7. Cases Díaz, Antonio (excombatientes; huérfano de maestra).
8. Coma Roigé, Ramón.
9. Costa Ochoa, Emilio.
10. Cresu Novau, José.
11. Farré Masana, Miguel.
12. Feixá Gallart, Jesús.
13. Gelonch Gilabert, Antonio.
14. Gómez Capell, Manuel (hijo de maestro).
15. González Ramos, José.
16. Gros Bitria, David.
17. Llanet Gabernet, Jaime.
18. Magallón Laste, Jesús.
19. Margalef Pera, Miguel José.
20. Marimón Abelló, Espiridión.
21. Martí Porqueres, Ramón.
22. Mayoral Oliva, Sebastián.
23. Mirada Cortés, Ramón.
24. Mora Baringo, Vicente.
25. Muñoz Sancho, Fernando (hijo de maestro).
26. Mur Guillén, Oscar.
27. Novell Arriasol, José.

28. Olive Roig, Juan.
29. Pascual Panadés, José María.
30. Pedro Toldrá, Francisco Javier.
31. Puyuelo Castán, Antonio.
32. Querol Guidu, Jaime.
33. Rodero Fernández, Luis.
34. Sanz Ledesma, Joaquín.
35. Satorra Huguet, Ramón.
36. Solé Fábrego, José.
37. Sopena Borrell, Ramón.
38. Soria Cuartero, Miguel Angel.
39. Tresseras Bernáus, José María.
40. Turmo Moré, Ramón.
41. Turull Bargués, Ramón.
42. Vázquez Pueyo, Luis Víctor.
43. Verd Chárlez, Pablo.
44. Verdú Ortoneda, Manuel.
45. Vicéns Buchaca, José.
46. Zapater Zapater, José.

LOGROÑO

1. Amilburu Jimeno, Antonio.
2. Antón Benito, Ricardo.
3. Arancón Echevarría, Alberto.
4. Ayora González, Sotero.
5. Azofra Peña, Pedro María.
6. Blasco Gonzalo, Rafael (hijo de maestro).
7. Cañas Cortázar, Jesús.
8. Cereceda Merino, Isaías.
9. Ciria Ceniceros, Miguel Angel.
10. Corcuera García, Crescencio.
11. Delgado Ruiz-Olalde, Pedro María.
12. Eguizábal Eguizábal, Máximo.
13. Ezquerro Miranda, Julio.
14. Fernández Jiménez, Fernando.
15. Fernández Olarte, Ezequiel.
16. Gallego Sáenz, Alfonso.
17. Gómez de la Peña, Carlos (hijo de maestro).
18. Grijalba Garrido, Miguel Angel.
19. Herrero Maté, Guillermo (Huérfano de maestro).
20. Jiménez Calvo, Pedro.
21. Lanz Alvarez, Juan María.
22. López de Uralde Azofra, Jesús.
23. Losúa Espiga, Angel.
24. Maestro Miguel, Enrique.
25. Martín Torre, Manuel Clemente.
26. Martínez Esteban, José.
27. Martínez Pérez, José Antonio.
28. Martínez Rubio, Diego.
29. Mayayo Sainz, Luis María.
30. Mendivil Ros, Antonio.
31. Moreno Santo Domingo, Gerardo.
32. Ochoa Díaz, Juan Francisco.
33. Ochoa Palacios, Juan José.
34. Palomo Saavedra, Rogelio.
35. Pérez Sáez, Manuel Antonio.
36. Poyo González, Juan José.
37. Prado Lerena, Francisco Javier.
38. Ramos Pérez, Julio.
39. Romero Salinas, Félix Angel.
40. Rubio Rubio, Félix Pedro.
41. Ruiz Novajas, Francisco.
42. Ruiz Sáenz, Alfonso.
43. San Martín Campos, Jesús.
44. Sanz Estefanía, Francisco (hijo de profesor de escuela del Magisterio).
45. Vinuesa Gil, Alfredo.

LUGO

1. Arias Lamelas, José.
2. Bande Rivas, Jesús.
3. Bouso García, Arcadio.
4. Burgo López, Ramón.
5. Cabo Alvarez, José Antonio.
6. Calaza Lorenzo, Manuel.
7. Campo Neira, José Luis.
8. Carballés Quiroga, Francisco.
9. Crecente Tellado, Antonio (hijo maestro).
10. Domínguez Pérez, Pedro.
11. Fernández Castro Manuel.
12. Fernández Fernández, José.
13. Fernández Fernández, Julio (hijo de maestro).
14. Fernández Guiance, José Antonio.
15. Fernández Lago, David.
16. Fernández Pérez, Amador.
17. Fernández Pérez, José Miguel.
18. Fernández Pérez, Juan José.
19. Fernández Garrido, Manuel (hijo de maestro).
20. Ferreiro Saá, Segundo.
21. Fouce García, Eliseo.
22. García Calvo, Alfonso.
23. García Mera, Desiderio.
24. Gómez Arias, Isidro.
25. Gómez Oliveros, Antonio.
26. Iglesias Randulfe, Miguel Angel.
27. Lamas López, Luis.
28. Landeira Ríos, Pedro.
29. López Cid, Julio (hijo de maestro).
30. López Díaz, José Ramón.
31. López Fernández, José.
32. López Somoza, Angel J.
33. Losada Rodríguez, Ramón.
34. Maañón López-Leitón, Francisco José (hijo de maestro).
35. Manín González, Manuel.
36. Mantilla Piñeiro, Ramón.
37. Martín Torrón, Manuel (hijo de maestro).
38. Maside Díaz, José.
39. Núñez Pérez, Manuel.
40. Núñez Vila, José Luis.
41. Oroza Maseda, Eliseo.
42. Pallares Méndez, Cesáreo.
43. Pérez Teijeiro, Jesús.
44. Pichin Cendán, Julio María Francisco.
45. Quinteiro Solleiro, Manuel Jaime (hijo de maestro).
46. Ramos Alvite, Carlos.
47. Reigosa Rodríguez, José María.
48. Rey Barcia, José Manuel.
49. Rey Negreira, José.
50. Roda Amor, Raúl.
51. Rodríguez Andrade, José.
52. Rodríguez Eguibar, José Ignacio.
53. Rodríguez Freijo, Hector.
54. Rodríguez Gallo, Fernando (hijo de maestro).
55. Rodríguez Maroto, Ramón.
56. Rodríguez Pérez, Jesús Fermín.
57. Rojo Pérez, Ramiro.
58. Teijo Miranda, Jesús.
59. Toledano Barbero, Félix.
60. Trasorras Méndez, José Luis.
61. Varela Cereijo, Carlos.
62. Varela Cereijo, Esteban Fernando.
63. Vázquez Cadahia, Fernando Luis.
64. Vázquez González, Luis.
65. Vázquez Lorenzo, Idilio.
66. Vilariño Rodríguez, Juan Ramón.
67. Villar Blanco, Jesús.
68. Villar Rivadulla, Benigno.

MADRID

1. Abad Ayuso, Juan.
2. Abarca Pince, Julián.
3. Agudo Sánchez, José.
4. Aguilera Bernárdez, Francisco.
5. Albert Rodríguez, Félix.
6. Alcaide Pino, Juan.
7. Alcántara Naranjo, Bienvenido.
8. Alcobendas Sanz, José Luis.
9. Aliod Gascón, José Luis.
10. Almazán Moreno, Lorenzo.
11. Almodóvar Romero, Vicente.
12. Alonso Pascual, Miguel Angel.
13. Alvarez Arribas, Santiago.
14. Alvarez González, Alvaro.
15. Alvaro Moreno, Secundino.
16. Alvaro Pascual, Tomás.
17. Ambrosio Montero, Juan Antonio.
18. Amo Villar, Julián del.
19. Amor Amor, José.
20. Andrés Andrés, Francisco.
21. Angulo Sainz, Juan Antonio.
22. Antón Antón, Celestino.
23. Arenas Garcí, Miguel.
24. Arias Jiménez, Ramón.
25. Arroba Cabanillas, Víctor.
26. Aused Pichardo, Antonio.
27. Avila Pardo, Francisco.
28. Avila Pardo, José.
29. Ballesteros Uña, Tomás.
30. Bárcena Barbeeo, Luis.
31. Barreda Caballero, Julián.
32. Barrera Fernández, Miguel.
33. Bejarano Galdino, Roberto José.
34. Benedicto Barco, José María.
35. Benítez Tena, Antonio.
36. Benito Rey, Ricardo.
37. Berganza Picón, Luis Jaime.
38. Bernardos Rodao, Basilio.
39. Blanco Blanco, Jesús.
40. Blanco Bueno, Ismael.
41. Blanco Ferradal, Fernando.
42. Blanco García, Nazario.
43. Blanco Terán, Daniel.

44. Blázquez López, Juan Jesús.
45. Blázquez Rodríguez, José Antonio.
46. Bolaños Martínez, Emilio.
47. Botella Sirera, Vicente.
48. Bover López, Arturo.
49. Bravo Hernando, Ernesto.
50. Bravo Hernando, Ismael.
51. Buendía Aparicio, Jesús.
52. Buendía del Valle, Emilio.
53. Bueno Alcántara, Antonio.
54. Bueno Gutiérrez, Enrique.
55. Bustamante García, Carlos.
56. Bustos García, Antonio.
57. Caballero Bonilla, Leopoldo.
58. Cáceres Bonilla, Leopoldo.
59. Calleja Ibáñez, Santos.
60. Campano Fernández, Adolfo Cremencio.
61. Cano Solana, Santiago.
62. Cañadillas Estrada, Antonio.
63. Capel Molina, Leopoldo.
64. Carmona Bascón, Eugenio.
65. Carvajal Sobrino, Antonio.
66. Carrasco Aguado, Alfonso.
67. Carrera Jerónimo, José Antonio.
68. Carrión Benito, Juan José.
69. Casado López, José.
70. Casado Marcos de León, Francisco.
71. Casado Martín, Julián.
72. Castañeda Miguel, Agustín.
73. Castillo de la Cruz, Anselmo Matías del.
74. Castro Morales, Ignacio.
75. Catalán Montoya, Eustaquio.
76. Cayueda Jiménez, Alfonso.
77. Cecilia Tejedor, Antonio.
78. Cerezo Guijarro, Luis.
79. Cerrato Moreno, Vicente.
80. Cerrillo Enríquez, Julio.
81. Clemente Rodríguez, Juan.
82. Clemente Rodríguez, Juan.
83. Colmenarejo Torres, Francisco Miguel.
84. Colomer Rosas, Arcadio José.
85. Conde Ruiz, Alfonso Carlos.
86. Contreras Contreras, Jaime.
87. Coronado Muñoz, Miguel.
88. Corral de la Fuente, Manuel.
89. Correa Villanueva, Antonio.
90. Cortés Canelo, Zenón Juan.
91. Cosiales Zamorano, Francisco.
92. Cubillo Pérez, Manuel.
93. Craviotlo Mirón, Salvador.
94. Crespo Crespo, Antonio.
95. Crespo Díez, Julián.
96. Cuenca Campos, José.
97. Cuenca Castiñeira, Eduardo.
98. Chic González, José Luis.
99. Chica López, Francisco.
100. Delgado Gómez, José Carlos.
101. Delgado Muñoz, Francisco.
102. Díaz-Regañón Alonso, Pedro.
103. Díaz Blanco, Pedro.
104. Díaz Bonfila, Manuel.
105. Díaz Márquez, Francisco.
106. Díaz Romero, Antonio.
107. Díaz Sánchez, Julián.
108. Diego Méndez, Luis Andrés de.
109. Díez del Castillo, Tomás.
110. Díez de la Cortina Consuegra, Salvador.
111. Domingo Merino, Felipe.
112. Domínguez y Cabrejas, Antonio.
113. Domínguez Carrascal, Juan José.
114. Domínguez Flores, Germán.
115. Domínguez González, Jesús.
116. Domínguez Gonzalo, Mariano.
117. Domínguez Martínez, Camilo.
118. Emeterio Torrejón, Vicente.
119. Encinas Giraldez, José Luis.
120. Escolano Ortega, Eutiquio José.
121. Esteban Esteban, Marcelino Jesús.
122. Esteban Martín, Jesús Miguel.
123. Estébanez Estrada, Arturo.
124. Fondiño García, Fernando.
125. Fernández Ciudad, Bernardo.
126. Fernández Fernández, José.
127. Fernández Galindo, Julián.
128. Fernández Hernández, Manuel.
129. Fernández Mateos, Leocadio.
130. Fernández-Montes y López Morato, Fernando.
131. Fernández Muñoz, Vicente.
132. Fernández Ortiz, Ramón.
133. Fernández Palacios, Tomás.
134. Fernández Valiente, Simón.
135. Ferrán Mañé, Rafael.
136. Ferro López, José.
137. Ferro López, Manuel.
138. Flor Valbona, Angel de la.
139. Foronda Asso, Carlos.
140. Fraile Muñoz, David.
141. Frutos Decoro, Manuel.
142. Fuente Blázquez, Alfonso de la.
143. Fuentes González, Rafael.
144. Fuentes Roy, Carlos.
145. Galindo Bueno, José María.
146. Gallardo Alonso, Javier.
147. García Breza, Miguel Angel.
148. García Córdoba, Juan César.
149. García Cezón, Jesús Luis.
150. García Colado, Anselmo.
151. García Díaz, Antonio.
152. García de la Navarra y Díaz Regañón, Manuel (hijo de maestro).
153. García García, Bernabé.
154. García García, Juan Agustín.
155. García Garrido, Angel.
156. García León, Antonio.
157. García Marcos, Manuel.
158. García del Moral, Blas.
159. García Ortiz, José Luis.
160. García Rubio, Maximino (hijo de maestro).
161. García Suárez, Ignacio.
162. García Vera, Miguel.
163. Gil Algaba, Aureliano.
164. Gil Bautista, Francisco.
165. Gil Ferrera, Antonio Luis.
166. Gil Martos, José Antonio.
167. Giménez Sanz, Claudio.
168. Giménez Soria, Francisco.
169. Gómez Bermejo, Valentín.
170. Gómez de la Hoz, Fausto.
171. Gómez Morillas, Luis.
172. Gómez Pérez, Ernesto.
173. Gómez Rivera, Antonio.
174. Gómez Sánchez, Luis.
175. Gómez Sánchez, Isidoro.
176. González Cajal, Alberto.
177. González Cajal, Fernando.
178. González Casado, Antonio.
179. González Castro, Santos.
180. González Dorado, Manuel.
181. González Feo, Antonio.
182. González Fernández, Bautista.
183. González Gallardo, Enrique Luis.
184. González García, Rodolfo.
185. González González, Jesús..
186. González González, Pascual.
187. González Pérez, Carlos.
188. González Ruano, Ildefonso.
189. González Sánchez del Vivar, Pedro.
190. González Sedano, José Luis.
191. González Simón, Marciano.
192. González Tarjuelo, Esteban.
193. González Varela, Luis.
194. Gonzalo Barrero, Gabriel Pedro.
195. Graciá Gómez, Francisco Amador.
196. Gualda Carmena, Lorenzo.
197. Guardiola Pérez, Diego.
198. Guerra Señorix, M. Jacinto.
199. Guillén Martínez, Lucio.
200. Gundín Baz, Francisco.
201. Gutiérrez Blázquez, Siro.
202. Gutiérrez Hernanz, José.
203. Gutiérrez Hernández, Carlos.
204. Hernández Cruz, Juan Francisco.
205. Hernández García, Luis.
206. Hernández González, Angel.
207. Hernández Muñoz, Juan Antonio.
208. Hernández Sánchez, Casimiro.
209. Hernández Sánchez, Ignacio.
210. Hernández Sanchís, José.
211. Hernández Serrano, Lorenzo.
212. Hernández Trapero, Emilio.
213. Hernández Hernando, Jesús.
214. Hernando y Hernando, Mariano.
215. Hernando Lázaro, Esteban.
216. Hernando Rábanos, Jesús.
217. Hernando Rojo, Galo.
218. Herrero Gutiérrez, Eugenio.
219. Hierro de Prada, José María.
220. Hijes San José, Santiago de.
221. Hoyo Moreno, Arcadio del.
222. Hoyos Ruiz, Eduardo.
223. Huerta Díaz, Juan Julián.
224. Huertas Manzanares, Manuel.
225. Ibáñez Ibáñez, Juan.
226. Iglesias Rodríguez, Vicente.
227. Izquierdo Barbero, Antonio.
228. Izquierdo Izquierdo, Tomás.
229. Jalón Martínez, Alfredo.
230. Jara Rivas, Luis.
231. Jiménez Alonso, Juan Jesús.
232. Jiménez Garda, Camilo.
233. Jiménez Pacheco, Pedro.
234. Lafuente Rodríguez, Florián.
235. León Gormaz, Andrés.

236. Liañez Guerrero, Germán.
237. Linares Fernández, Juan Manuel.
238. López Amblar, Laureano.
239. López Andrada, Francisco Javier.
240. López Benito, José María.
241. López del Diego, José Luis.
242. López García, Gerardo.
243. López Ochoa, Mateo.
244. López Picazo, Joaquín.
245. López Picazo, Leopoldo.
246. López Sánchez, Rafael.
247. López-Sanvicente y Lúpez, José María.
248. López Sanz, Vicente Miguel.
249. López Garnago, Cecilio.
250. López Villalta García, Francisco.
251. Losada Mangas, Mariano.
252. Lozano de Aguilar, Ramón.
253. Luengo Sandoval, Francisco.
254. Luna Velasco, Augusto.
255. Luna Velasco, Juan José.
256. Macián Rico, Rafael.
257. Maestre Mateos, Antonio.
258. Maldonado Valero, Jesús.
259. Mantecón Fernández, José A.
260. Marín Pérez, Manuel.
261. Marín Quesada, José.
262. Marina Arranz, Hilario.
263. Martín Conejo, Antonio.
264. Martín Cuesta, Virgilio.
265. Martín Fernández, Víctor.
266. Martín Macías, Pablo Manuel.
267. Martín Martín, Cecilio.
268. Martín Pérez, Angel.
269. Martín Ruiz, Miguel.
270. Martín Sempere, Santiago.
271. Martín Velasco, Jesús.
272. Martínez Alba, Francisco T.
273. Martínez Basauri, Francisco Marcos.
274. Martínez Catalán, Manuel.
275. Martínez-Hererra Escribano, Juan Francisco.
276. Martínez López, Antonio.
277. Martínez López, Eusebio.
278. Martíntz Prieto, Angel.
279. Martínez Sabroso, Fernando.
280. Martínez Sanchís, Jesús.
281. Martínez Velasco,José Diego.
282. Martínez Viana, José.
283. Matas Cruz, Ramón (hijo de maestro).
284. Mateo Pérez, Adolfo.
285. Matute Marinas, Emérito.
286. Mayoral Fernánlez, José Antonio.
287. Melero Fondevila, Manuel.
288. Méndez Blázquez, Ricardo.
289. Méndez Vegas, Martín.
290. Mera Díaz, José Luis.
291. Merino Utrilla, Pedro.
292. Mesquida García, José.
293. Mialdea Carrasco, Pablo.
294. Miguel Benito, José.
295. Mirón Calderón, Andrés.
296. Molano Hurtado, Simeón.
297. Molina Martín, Agustín.
298. Molina Orós, Juan.
299. Monclova Cano, Manuel.
300. Montagut Sancho, Víctor.
301. Montañez Acedo, Matías.
302. Montero González, Francisco.
303. Montero Molinero, Luis.
304. Montero Monago, Miguel.
305. Mora García, Serafín.
306. Mora Márquez, Rafael.
307. Moral García, Pedro.
308. Morán Montenegro, Constantino.
309. Morcuende González, Félix.
310. Moreno Blanco, Francisco.
311. Moreno Capdevila, Félix.
312. Moreno García, Antonio.
313. Moreno García, José.
314. Moreno Seco, Ignacio.
315. Moreno Torrente, Francisco.
316. Moreno Zamuel, Pedro.
317. Morón Benito, José Luis.
318. Morrás Veramendi, José Luis.
319. Moya Martínez, José.
320. Mozos Cabezuelo, Emiilo de los.
321. Municio Montadas, Andrés.
322. Muñoz, Francisco.
323. Muñoz Cabello, José María.
324. Muñoz Cambero, Florencio Jesús.
325. Muñoz Ortega, Juan Jesús.
326. Muñoz Ramos, Marcial.
327. Muñoz del Río, Cecilio.
328. Navarro Jaramago, José Luis.
329. Navas Rodríguez, Faustino.
330. Núñez Barriocanal, José Luis.
331. Núñez Benito, Emilio.
332. Núñez Sanz, Esteban.
333. Ochayta Ortiz, Antonio.
334. Ochayta Ortiz, Francisco.
335. Ochoa Reinares, Antonio.
336. Ojeda Relucio, Evelio.
337. Olivares Martínez, José.
338. Orihuel Pascual, Argimiro.
339. Ortiz Cabás, Rafael.
340. Ossa Cuencas, Eugenio de la.
341. Oviedo Gil, Tomás.
342. Pablo y Romero, Juan de.
343. Palacios Menéndez, Gracián.
344. Palma Ruiz, Antonio.
345. Palomares González, Pedro.
346. Pardo López, José Luis.
347. Paredes Pomede, Angel.
348. París Sánchez, Angel.
349. Parra Sánchez, Leonardo.
350. Parrilla Abad, Andrés.
351. Pascual Benito, Epifanio.
352. Pascual García, José.
353. Pascual Inarejos, Juan.
354. Pascual Miguel, Donato.
355. Peña Gordillo, Rafael.
356. Peñalver Marín, Juan Hilario.
357. Pérez Cano, Manuel.
358. Pérez Carrasco, Rafael.
359. Pérez Franco, Tomás.
360. Pérez García, Antonio.
361. Pérez Herranz, Julián.
362. Pérez del Hierro, Alberto.
363. Pérez Maldonado, Higinio.
364. Pérez Masero, Francisco.
365. Pérez Rodríguez, Emiliano.
366. Pérez Sanjuán, Tomás.
367. Pérez Salas, José Antonio.
368. Pimiento Fernández, José Manuel.
369. Pinto González, Angel.
370. Piñán Guerra, Santos José Andrés.
371. Pisonero Alonso, Hipólito.
372. Pisonero Martín, Lorenzo.
373. Plaza González, Julio de la.
374. Plaza Macías, José Bernardo.
375. Porro Alonso, Juan.
376. Posadas Morales, Francisco.
377. Poza Quintas, Jorge Juan.
378. Pozo Alejo, Pedro.
379. Pozo Caballero, Juan.
380. Pozo Ramírez, Juan Rafael.
381. Puga Espiñéira, José Antonio.
382. Ramiro Martín, José.
383. Recuerda Burgos, Antonio.
384. Redondo y Redondo, Laureano.
385. Relaño Bolaños, Modesto.
386. Rico Peláez, Ricardo.
387. Riesco Suárez, José Manuel.
388. Rivas Hernández, Marcelino.
389. Rivero González, Fernando.
390. Rocha Zurdo, Mario de la.
391. Rodríguez Adrados, Jesús Víctor.
392. Rodríguez Carrero, Adolfo.
393. Rodríguez Fernández, Gregorio.
394. Rodríguez Fernández, José.
395. Rodríguez del Fresno, Salvador.
396. Rodríguez Gómez, Mariano.
397. Rodríguez Gonzalo, Ezequiel.
398. Rodríguez Maroto, Carmelo.
399. Rdríguez Muñoz, Julio.
400. Rodríguez del Río, Moisés.
401. Rodríguez Rodríguez, Antonio.
402. Roldán Iglesias, Dionisio.
403. Román Rodríguez, Valentín.
404. Romero Paraleda, Vitaliano.
405. Romeu Crespo, Lorenzo.
406. Ronda Llidó, Juan.
407. Rubio Grande, José.
408. Rubio Matías, Antonio.
409. Ruiz Díaz, Antonio Jesús.
410. Ruiz Esteso, Salvador.
411. Ruiz Hernández, Germán.
412. Ruiz López, Francisco.
413. Ruiz Morales, José Antonio.
414. Ruiz Ponciano, Rafael.
415. Ruiz Roa, Angel.
416. Ruiz Rodríguez, José.
417. Sabariegos Velasco, Abilio.
418. Sáinz López, Jesús.
419. Saiz García, Jacinto.
420. Salas Hernández, José de.
421. Sánchez Arjona, Antonio.
422. Sánchez Bartolomé, Juan Lucas.
423. Sánchez Barrio, Mercelino.
424. Sánchez de la Fuente, Luis.
425. Sánchez García, Sergio.
426. Sánchez Llave, Domingo.
427. Sánchez Llerena, José María.
428. Sánchez-Brunete Moreno, Vicente.
429. Sánchez Navarrete Francisco.
430. Sánchez Navarro, César.
431. Sánchez del Pozo, José Antonio.

432. Sánchez Redondo, Pablo.
433. Sánchez de Saude, Emiliano.
434. Sánchez Vallejo, Domingo.
435. Sánchez Vicente, Vicente.
436. Sancho Fariña, Vicente Manuel.
437. San Román Gómez Menor, Alberto.
438. Santos Martín, Manuel.
439. Sanz Cambero, Manuel.
440. Sanz García, Feliciano.
441. Sanz Heras, Juan.
442. Sanz Iglesias, Juan.
443. Sanz Sanz, Rafael.
444. Sanz Vela, Jesús.
445. Sastre Guarido, Manuel.
446. Sauco Martínez, Juan José.
447. Segovia Herrera, Jesús.
448. Serradilla Echarri, Manuel.
449. Sierra Gil, Federico.
450. Sierra Martínez, Fermín.
451. Silgado Clares, Juan Francisco.
452. Silva Silva, Alonso.
453. Simón Sánchez, Eusebio.
454. Sobrino Sánchez, Jacinto.
455. Solera Martínez, Francisco.
456. Sombría Sanz, Jesús.
457. Soria Larriba, Luis.
458. Tascón Robles, Ismael.
459. Tejada Caballero, Manuel.
460. Tejada Guillén, Miguel.
461. Tenaguillo González, José.
462. Tévar Cuenca, Angel.
463. Toldos Espliel, Francisco Javier.
464. Toledano Bermejo, José.
465. Torralba Romero, José Luis.
466. Torrijo Julve, Ricardo.
467. Trillo Martínez, Francisco.
468. Val Peña, Miguel del.
469. Vara González, Antonio.
470. Vargas López, Andrés.
471. Vayá Castillejos, Vicente.
472. Vázquez Otero, Antonio.
473. Vázquez Rodríguez, Antonio.
474. Vázquez de Segovia, José María.
475. Vega Corrales, Luis.
476. Velasco Durán, Eloy A.
477. Velázquez Díaz, Eduardo.
478. Ventaló Margarit, Fernando.
479. Ventura Martín, Antonio Luis.
480. Vicente Lázaro, Agustín de.
481. Vicente Martín, Jesús.
482. Villalba Gótor, Tomás Ignacio.
483. Villaverde Fernández, José.
484. Zamora Ruiz, Francisco.

MALAGA

1. Acosta López, Vicente.
2. Almagro Ramos, Julio.
3. Alvarez Curiel, Francisco Jesús.
4. Alvarez Méndez, Eduardo V.
5. Aragón Ramírez, Francisco (hijo de maestro).
6. Aranda Valle, Luis.
7. Arias Torres, Antonio.
8. Ariza Ruiz, Adolfo Bernabé.
9. Arjona Leyva, Juan.
10. Arroyo Rosales, Antonio.
11. Barrado Nicolás, Julio César.
12. Becerra García, Blas.
13. Beltrán Ruiz, Juan.
14. Beltrán Ruiz, Manuel.
15. Berrocal Díaz, Francisco Jesús.
16. Borrego Cózar, Diego.
17. Campos Navarro, Rafael.
18. Carrillo Milla, Ramón.
19. Casas López, Antonio.
20. Casilari Casas, Maximiliano.
21. Castellón Martínez, Luis.
22. Cintado Becerra, Antonio.
23. Checa Díaz, Joaquín.
24. Díaz Gallardo, Lorenzo.
25. Doblas Bravo, Antonio (hijo de maestra).
26. Estrada Gordillo, José Luis.
27. Fernández Borrego, Antonio (hijo de maestro).
28. Fernández Mellada, Manuel.
29. Fernández Palmero, José Miguel.
30. Fernández Ruiz, Juan (hijo de maestro).
31. Fernández Valladares, José.
32. García García, Alejo.
33. García García, Emilio (hijo de maestro).
34. García Medina, Bernardo.
35. García Téllez, José.
36. Gómez Montero, Juan.
37. González Alcalde, Antonio C.
38. González Soto, Antonio.
39. Guerrero García, Alfonso.
40. Gutiérrez Ramos, Rafael.
41. Herrera Navas, Sebastián.
42. Jiménez Fernández, Juan.
43. Jurado Barragón, Enrique.
44. Lara Lara, Antonio.
45. Larqué Domínguez, Joaquín.
46. Larrubia Cebreros, Eduardo.
47. Lucena Guerrero, Mateo.
48. Martín Pinto, Francisco.
49. Mayorga González, Antonio.
50. Medina Guerrero, Pedro Estanislao.
51. Melgar Pimentel, José.
52. Mora Díaz, Manuel.
53. Morales Castilleros, Diego.
54. Moreno Gómez, Jesús.
55. Nateras Pérez, Jerónimo.
56. Nogueiras Chazo, Jesús.
57. Núñez Jurado, José.
58. Ortega Jiménez, Antonio.
59. Parras Jiménez, José Jesús.
60. Peche Fernández, José.
61. Pérez Jiménez, Enrique.
62. Platero Herrero, Manuel.
63. Ramírez Olid, José.
64. Ramírez Prieto, Santiago.
65. Riera Muñoz, Antonio.
66. Ríos Canteros, Serafín.
67. Rivera Gallardo, José Carlos (hijo de maestro).
68. Rivero Maqueda, Diego.
69. Rodríguez Gonzálvez, Luis.
70. Rodríguez Graciano, Rafael.
71. Rodríguez Polinario, Francisco.
72. Rodríguez Polinario, José.
73. Romero Martín, Joaquín.
74. Romero Quintana, Salvador.
75. Rosso García, Angel.
76. Ruiz Aragonés, Angel de la G.
77. Ruiz Gálvez, José.
78. Ruiz Redondo, Gerardo.
79. Ruano Collado, Manuel.
80. Salafranca Ortega, Jesús (hijo de maestro).
81. Salas Martínez, José A. (huérfano de maestro).
82. Salcedo Durán, Antonio.
83. Samiñán Marín, Miguel.
84. Sánchez Arcos, Julián.
85. Sánchez Baz, Julián.
86. Sánchez Berlanga, José Luis.
87. Sánchez Ponce, Juan.
88. Sánchez Ruiz, José.
89. Serrano Román, Manuel.
90. Torregrosa Lloret, José A.
91. Torres Solero, José Ildefonso A.
92. Velasco Hurtado, José.

MELILLA

1. Calvo Gil, Carlos.
2. Cardenal Jiménez, Angel.
3. Casquet Pérez, Cándido.
4. Clares Sanz, Santiago.
5. Costa Martínez, Salvador.
6. Daniel Más, José.
7. Domínguez Gallent, Antonio.
8. Duro Segura, Miguel.
9. Gómez Torres, Eugenio.
10. González Argote, Jesús Luis.
11. González Belver, Salvador.
12. González Bonilla, Francisco Policarpo.
13. Guerrero López de Gamarra, Antonio.
14. Marín Domínguez, Pedro.
15. Marrero Trujillo, Eusebio.
16. Martín Domínguez, Gonzalo.
17. Martín González, Roberto.
18. Martín Gutiérrez, José.
19. Martín Herrera, José Luis.
20. Martín Vera, Juan.
21. Miguel Miguel, Modesto.
22. Montañés Ruiz, Antonio.
23. Moreno Corrales, Vicente.
24. Nieto Santillana, Filemón.
25. Riaño López, Miguel Angel.
26. Roldán Sabio, Miguel.
27. Roy Canals, José.
28. Ruiz Gutiérrez, Antonio Jesús.
29. Salvador Puerto, Vicente.
30. Santos Barrio, Angel de.
31. Tirados Núñez, Anastasio.
32. Vallespín Serrano, Rafael.

MURCIA

1. Alcaraz Manzanares, Antonio
2. Alcaraz Prior, Francisco.
3. Almansa Ortín, Francisco.
4. Alonso Muñoz, Antonio.

5. Andújar Bautista, Salvador.
6. Aparicio Lozano, José.
7. Araez Escámez, Pedro.
8. Béjar Reverte, Antonio de.
9. Beltrán Sánchez, Miguel.
10. Beteta Rodríguez, Leonardo.
11. Bo Bernabeu, Enrique.
12. Campo Zamorano, José Luis.
13. Cánovas Gálvez, Juan.
14. Cánovas Muñoz, Emilio.
15. Carrasco Poveda, Julio.
16. Carrilero Martínez, Francisco.
17. Carrilero Menchén, Eduardo (hijo de maestro).
18. Carrión Sebastián, Julián.
19. Cerezo Giménez, Antonio.
20. Ciller Conejero, Segundo.
21. Cortés Cortés, Antonio.
22. Chorro Aracil, Fernando.
23. Escavy Zamora, Ricardo.
24. Escudero Baños, Juan.
25. Espinosa Pérez, José.
26. Esteban Martínez, Justo.
27. Fernández Hernández, Antonio.
28. Fernández Sánchez, Francisco.
29. Fernández Sánchez, Pedro.
30. Fernández Saura, Manuel.
31. Ferrando Palacios, Ciriberto.
32. Gálvez Moreíllas, Juan José.
33. García Abenza, Antonio.
34. García Abenza, Sebastián.
35. García Alcázar, Julio-José.
36. García Almendros, José-Luis (hijo de maestro).
37. García Arias, Jesús.
38. García Cartagena, José Antonio.
39. García de las Bayonas Cahuelas, José.
40. García de las Bayonas Cahuelas, José Antonio.
41. García García, Simón.
42. García Jiménez, Salvador.
43. García López, Joaquín (hijo de maestro).
44. García Martínez, Angel.
45. García Moreno, Manuel.
46. García Navarro, Juan Antonio.
47. García Provencio, Francisco.
48. García Sola, José Antonio.
49. Garrido Avilés, Pedro.
50. Garro López, Andrés.
51. Giménez Pozo, Antonio Manuel.
52. Giner Soriano, Fernando (hijo de maestro).
53. González Fernández, José Antonio.
54. González Matas, Juan.
55. González Seva, Antonio.
56. González Tristante, Germán.
57. Guardiola Muñoz, Valentín.
58. Guerrero Martínez, Eleuterio.
59. Guillamón Gómez, Trinidad.
60. Guillén Belchi, Valentín.
61. Hernández Beltrán, Francisco.
62. Hernández Vidal, Santiago.
63. Hernansáez de Dios, José María (hijo de maestro).
64. Ibáñez Ibáñez, José.
65. Jareño López, Jesús.
66. Jiménez Pérez, Francisco.
67. Jordán Gras, Joaquín.
68. Laborda Somoano, José-Ignacio (hijo de maestro).
69. Laorden Núñez, Antonio (hijo de maestro).
70. López Alcaraz, Diego.
71. López Clemente, Adolfo.
72. López García, Antonio.
73. López Gutiérrez, Francisco.
74. López Lara, Juan Antonio.
75. López López, Pedro.
76. López Montoya, José María.
77. López Piñeiro, Carlos.
78. López Quiñonero, Juan.
79. López Ruiz, Juan.
80. Lorente Sánchez, Valentín.
81. Lozano Cánovas, Francisco.
82. Lucas Sánchez, José.
83. Lupiáñez Martínez, Jesús.
84. Llorente Martínez, Bartolomé.
85. Manzanares Roig, Diego.
86. Manzanera Alcaraz, Jaime.
87. Manzano Romero, Narciso.
88. Marcos Carrillo, Antonio.
89. Marcos Martínez, Pedro.
90. Marín Sánchez, Antonio.
91. Martí Marín, Juan.
92. Martínez Aguila, Alfonso.
93. Martínez Bravo, Fernando.
94. Martínez Durendez, Antonio.
95. Martínez Martínez, Diego.
96. Martínez Martínez, Santacruz.
97. Martínez Monreal, José.
98. Martínez Montiel, Gonzalo.
99. Martínez Pérez, Juna Antonio.
100. Martínez Puche, José.
101. Martínez-Iglesias Reina, José María.
102. Martínez Sánchez, José Luis.
103. Martínez Torres, José Antonio.
104. Mas Pérez, Francisco.
105. Mazuecos Fernández, Jesús.
106. Méndez García, Ildefonso.
107. Méndez Morales, Juan Pedro.
108. Méndez Torroglosa, Rafael.
109. Mira Mira, Gonzalo.
110. Mira Pastor, Marcelino.
111. Molina Ríos, Juan.
112. Molina Roma, Diego.
113. Molinero Ayllón, José.
114. Monreal Egea, Pedro (hijo de maestro).
115. Monteagudo González, Pablo.
116. Montero Espeso, Emilio.
117. Moreno Egea, Antonio.
118. Moreno Moreno, Federico.
119. Morillas Navarro, José.
120. Morillas Navarro, Manuel.
121. Moya Carmona, Juan.
122. Mulero Sánchez, Agustín.
123. Muñoz Fernández, José.
124. Muñoz García, Antonio.
125. Munuera Blázquez, Miguel.
126. Navarro Bolt, Alfonso.
127. Navarro Gallego, José.
128. Navarro Vigueras, Joaquín.
129. Navedo Pérez, Antonio-Luis.
130. Nicolás Ros, Antonio.
131. Pageo García, Valeriano.
132. Parra Cuenca, Salvador.
133. Parra Sánchez, Miguel.
134. Pelegrín Griñán, Antonio.
135. Pérez Rivera, Diego.
136. Pérez Sánchez, Fermín.
137. Pérez Teruel, Rafael.
138. Puche Gutiérrez, Cayetano.
139. Ramírez Peñaranda, Pascual.
140. Ríos Gil, Joaquín.
141. Riquelme López, José Antonio.
142. Riquelme Rivera, José Antonio.
143. Rodríguez Martínez, Liborio.
144. Rodríguez Méndez, Pedro Luis.
145. Romero Sánchez, Emilio.
146. Ros Castejón, Francisco.
147. Rubio González, Gerardo.
148. Rueda Fontoyo, Angel.
149. Ruiz Conesa, Francisco.
150. Ruiz Fernández, Juan-José.
151. Ruiz García, Ernesto.
152. Ruiz Mateos, Salvador.
153. Ruiz Pardo, Antonio.
154. Sáez Hernández, Francisco.
155. Salas Lumeras, Alfredo.
156. Salmerón Marín, Manuel.
157. Sánchez Ballesta, Andrés.
158. Sánchez Buendía, Alfredo (hijo de maestro).
159. Sánchez Esteban, Antonio.
160. Sánchez Martínez, Francisco.
161. Sánchez Morales, Fulgencio.
162. Sánchez Sánchez, Francisco.
163. Sanmartín Gran, Pedro.
164. Santos Prieto, Vicente.
165. Santoyo Santoyo, Francisco (hijo de maestro).
166. Sarabia Almaida, Gonzalo.
167. Sarmiento Posada, Pedro.
168. Segura Martínez, Manuel-José.
169. Sevilla Miñarro, Manuel.
170. Sicilia Guillé, Manuel.
171. Soriano Fabregart, Antonio Carlos.
172. Soto García, Francisco.
173. Tomás Melledo, José María (hijo de maestro).
174. Torrecillas González, Ignacio.
175. Torregrosa Gallud, Manuel.
176. Tudela Lorca, Alfonso.
177. Vallejo Romero, Jesús.
178. Vázquez Gómez, Pascual.
179. Velasco Conesa, José-Luis (hijo de maestro).
180. Villalgordo Gea, Agustín.
181. Villalgordo Sánchez, Jesús.
182. Visedo Godínez, José-Miguel.

NAVARRA

1. Aguado Hernández, Vicente Luis.
2. Aguado Sierra, Domingo.
3. Angulo Angulo, Florentino.
4. Antúnez Riezu, Joaquín R.
5. Ardid Brinquis, Jesús.

6. Areta Vicente, Ramón A.
7. Armendáriz Tainta, Javier.
8. Baigorri Larrea, Antonio.
9. Baigorri Larrea, Luis Marcelino.
10. Beperet Aizcorbe, Pedro María.
11. Bernal Pin, Manuel.
12. Coll Gilabert, Antonio.
13. Donézar Desojo, Francisco Javier.
14. Echarte Munárriz, Julián.
15. Esandi Urdiaín, Fermín.
16. Esparza Rocafort, Javier.
17. Esparza Rocafort, Roberto.
18. Ezponda Iraola, Pedro.
19. Fernández Arroniz, Jesús Luis.
20. Fontán Rodríguez, Roberto.
21. García Alcalde, Gerardo.
22. García Cerdán, Angel.
23. García Tellechea, José Javier.
24. González Esteban, Antonio.
25. Gracia Galilea, José.
26. Herce Aldave, Alberto Alfonso.
27. Hualde Pérez, Francisco.
28. Imízcoz Garde, José Manuel.
29. Jiménez Catalán, Juan.
30. Larrea Vicente, Jerónimo.
31. Lozano Rodrigo, Jesús María.
32. Maeztu Zudaire, Fulgencio.
33. Martínez Sesma, Manuel.
34. Muñoz Bernal, Julián.
35. Ochoa Ucar, Martín.
36. Paternaín Erdozaín, Luis Antonio (hijo de maestro).
37. Perales Landívar, Pedro.
38. Pinto Ortigosa, José Luis.
39. Pozueta Uribe-Echeverría, Jesús María.
40. Sánchez de la Nava, Manuel.
41. Sancho Martín, Angel.
42. San Martín Martínez, J. Alberto.
43. Senosiaín Zudaire, Francisco Javier.
44. Serrano Sierra, Julio José (hijo de maestro).
45. Sesma Arnedo, Ignacio Jesús.
46. Sorbert Alzate, Antonio Fructuoso.
47. Ullate Azagra, José Luis.
48. Villafranca González, Carlos Martín.
49. Villar Ojer, Jesús Antonio.
50. Viscarret Campistégui, José Antonio.
51. Vitas Sangüesa, José Javier.
52. Zoco Marco, Luis Valerio.
53. Zudaire Sanz, Fernando.

ORENSE

1. Aguirre Aguirre, José.
2. Alvarez Dasairas, Juan Francisco.
3. Alvarez Fernández, Juan Bautista.
4. Alvarez Pena, Carlos (hijo de maestra).
5. Alvarez Rodríguez, Rogelio.
6. Arés Malalana, Esteban.
7. Arregui Miranda, Ramón (huérfano de magisterio).
8. Atrio García, Alfredo.
9. Barreiros Pérez, José.
10. Bécares Hidalgo, Francisco.
11. Benito Rodríguez, Jesús Cesáreo.
12. Blanco Alvarez, José María.
13. Cacheiro Diéguez, José Manuel.
14. Carballo Díaz, Arturo.
15. Casanova Rodíguez, José.
16. Castiñeiras Romero, José Manuel (hijo de maestra.
17. Cibeiras Gómez, Manuel.
18. Delgado Aguiar, José.
19. Deus Prados, Manuel.
20. Diéguez Arias, José.
21. Diz Corbal, Jesús.
22. Diz Quintas, Celso.
23. Domínguez Fernández, Eladio.
24. Durán Alvarez, José Luis.
25. Feo Carbajo, Domicio.
26. Fernández Basteiros, José Antonio Eugenio.
27. Fernández Dobaño, Marcial.
28. Fernández Domínguez, José Benito.
29. Fernández Fernández, Antonio.
30. Fernández Rivas, José.
31. Fernández Rodríguez, Senén.
32. Ferreiro González, Severino.
33. Ferreño Simón, Serafín.
34. Ferro Saeta, Celso.
35. Figueiras Rodríguez, Segundo Antonio.
36. Freijoso Cortiñas, José Luis.
37. García Luis, Francisco.
38. González Cortiñas Enrique.
39. González Losada, José.
40. Iglesia Matías, Ricardo de la.
41. Iglesias Pérez, José Benito.
42. Janeiro Díaz, José.
43. Librán González, César.
44. López Alvarez, Ricardo (hijo de maestro).
45. Martínez García, Jesús.
46. Martínez Laso, José Manuel.
47. Matos Mateos, José de.
48. Mayoral Agromayor, Felipe.
49. Méndez Souto, Juan.
50. Nieto Romero, Manuel Feliciano Jaime (hijo de maestro).
51. Nogueiras Jardón, José.
52. Nogueiras Nogueiras, José.
53. Pato Montero, Rodolfo.
54. Paz Montalvo, Antonio.
55. Penín Cogolludo, Antonio.
56. Pérez Lorenzo, Joaquín.
57. Puga Conde, Arsenio (hijo de maestro).
58. Quintas Iglesias, Casto.
59. Reguengo Novoa, José.
60. Rivela Sabucedo, Juan Antonio (hijo de maestro).
61. Rivela Sabucedo, Julio (hijo de maestro).
62. Rivera Nieto, Faustino.
63. Rodríguez del Caño, Manuel (hijo de maestro).
64. Rodríguez Conde, Alfonso.
65. Rodríguez Feijoó, Santiago.
66. Rodríguez García, José.
67. Rodríguez García, Manuel Jesús (hijo de maestro).
68. Rodríguez Garrido, José.
69. Rodríguez González, Carlos.
70. Rodríguez Isla, Joaquín.
71. Rodríguez Jardón, Evelio.
72. Rodríguez López, Antonio.
73. Rodríguez Otero, Manuel Carlos.
74. Rodríguez Puga, Rafael.
75. Rodríguez Rodríguez, Antonio.
76. Rodríguez Vázquez, Gustavo (hijo de maestro).
77. Sabuz Quintas, Angel.
78. Sánchez Aguirre, José (hijo de maestro).
79. Santalices Martínez, Julio.
80. Santalices Rodríguez, Luis.
81. Santana Pérez, José.
82. Santiago Romero, Horacio.
83. Sanz Ferreiro, José Martín.
84. Taín Ferreiro, Manuel José Carlos.
85. Vázquez Alvarez, Manuel.
86. Vázquez Díaz, Antonio.
87. Vázquez Martínez, Hilario.
88. Vázquez Suárez, Camilo.
89. Vences Rodríguez, Hilario.
90. Zon Blanco, Segundo.

OVIEDO

1. Abad Gómez, Juan Francisco.
2. Acevedo Fernández, Gervasio.
3. Acevedo Fernández, José Manuel.
4. Alija Tocino, José.
5. Alonso Vega, Augusto (hijo de maestro).
6. Alvarez Alvarez, Lino.
7. Alvarez Díaz, Florentino.
8. Alvarez Fernández, César.
9. Alvarez García, Francisco Angel.
10. Alvarez González, José Antonio.
11. Alvarez Llana, José Luciano.
12. Alvarez Rey, José.
13. Andrés García, Julio.
14. Blanco Fernández, Pedro Regalado.
15. Camín Sánchez, Andrés Corsino.
16. Canga Lastra, Román.
17. Castañeira Fernández, Juan.
18. Castañeira Fernández, Sixto.
19. Centeno Rodríguez, Luis.
20. Cuenllas Díez, Pedro.
21. Cuesta Díaz, César.
22. Cuesta Monasterio, Félix.
23. Díaz Cueto, José Ramón.
24. Díaz Fernández, Alejandro.
25. Díaz Robledo, Jaime.
26. Esteban de Barrio, Leoncio.
27. Fernández Díaz, José Luis.
28. Fernández Fernández, Emilio.
29. Fernández Fernández, José Luis.
30. Fernández Fernández, Manuel.
31. Fernández del Riego, Higinio Francisco.
32. Fernández Rodríguez, Eudoxio.

33. Fueyo Fernández, Salvador.
34. Gallego Salgado, Víctor Manuel.
35. Gallego Riestra, Juan José (hijo de maestro).
36. García Blanco, Jesús.
37. García Huerga, Luis.
38. García Teijón, Juan (hijo de maestro).
39. Gómez López, Antonio.
40. Gómez Mancebo, Eugenio.
41. González González, Juan Antonio.
42. González Iglesias, Jesús Manuel (hijo de maestro).
43. González Rodríguez, José Avelino.
44. González Villa, Fritz.
45. Gutiérrez Rubio, Mario (hijo de maestro).
46. Iglesias Alvarez, José Luis.
47. Jañez Fernández, José María.
48. Lama Vázquez, Manuel.
49. López Fernández, Manuel.
50. López López, Germán.
51. Llorente Menéndez, Angel.
52. Martínez Bragado, Marceliano.
53. Martínez Montoto, Angel Raimundo.
54. Menéndez Fernández, Avelino Cipriano.
55. Miguel Martínez, Angel.
56. Miranda Miranda, Manuel.
57. Pardo Cortina, José Ramón.
58. Pérez Espinosa, José.
59. Pérez Mateos, José María.
60. Piquero Naredo, José Luis.
61. Quirós Quirós, Vicente.
62. Ramón Ramón, Francisco.
63. Robles González, José Antonio.
64. Rodrigo Blanco, Antonio Vicente.
65. Rodríguez Díez, Antonio.
66. Rodríguez Pérez, Manuel.
67. Ruiz Lucas, Sergio.
68. Sánchez Alonso, José Amador.
69. Santos Martínez, Honorino.
70. Simón Fernández, Juan José.
71. Sobrado Fernández, Luis Martín.
72. Suárez Alonso, Oscar.
73. Suárez Alvarez, Gaspar.
74. Suárez Rivero, Mariano Fidel.
75. Tamargo Estrada, José Manuel.
76. Valle Alvarez, Eladio.
77. Vázquez Blanco, José Luis.
78. Vidal Núñez, Isidoro José.
79. Viña Moris, Eduardo.

PALENCIA

1. Alonso Rodríguez, Julián.
2. Amor del Río, Lorenzo.
3. Arias Cobos, Nemesio.
4. Arnáiz Ojeda, José Antonio.
5. Barrio Areñas, Elías-Eduardo del.
6. Caminero Calvo, Efigenio.
7. Cardeñoso León, Norberto.
8. Carrillo Pérez, Blas.
9. Castro de la Fuente, Rafael de.
10. Elices Hernández, Julián.
11. Fernández Huelga, Primitivo.
12. Fuente Calle, Bernardino de la.
13. Gallego de Alba, Pedro.
14. Gallego Gallego, Agustín.
15. García Humada, Jesús Angel.
16. García Ovejas, Félix.
17. García Polo, Luis.
18. González Gallego, Nicolás.
19. Gutiérrez Pérez, Luis Antonio.
20. Lerones Gil, Elpidio.
21. Liquete Macho, José Luis.
22. López Gallego, Paulino Carlos.
23. Lucas Antolín, Francisco Javier.
24. Magdaleno Magdaleno, Jacinto Ramón.
25. Martín Gallego, Jesús.
26. Martín de la Torre, Juan Bautista.
27. Martínez Palacios, Mariano.
28. Merino Herrero, Lorenzo.
29. Nevares Tarrero, Jesús (hijo de maestra).
30. Nieto Barriuso, Santos.
31. Nieto Espina, Vicente Pedro José (hijo de maestro).
32. Noriega Castillero, Luis Angel (hijo de maestro).
33. Plaza Vallejo, Fernando.
34. Rebollo Cuadrado, Suceso.
35. Robles Valtierra, Natalio.
36. Sanmartín Ramos, José Miguel (hijo de maestro).
37. Santos Miguel, Mariano.
38. Santos Sánchez, José Luis.
39. Santoyo Lora, Luis María.
40. Torres Villameriel, Estanislao Alfonso (hijo de maestra).
41. Vicente Vega, Carlos.

LAS PALMAS

1. Acevedo González, Joaquín.
2. Arencivia León, Juan Fernando (hijo de maestro).
3. Arrocha Niz, Rafael.
4. Artiles Caballero, Antonio.
5. Artiles Martín, Antonio.
6. Borges Martín, Antonio.
7. Birges Rosales Zenón.
8. Cabrera Falcón, Cándido José.
9. Cabrera Falcón, Tomás.
10. Cabrera González, Tomás de Jesús.
11. Cabrera Morales, Angel.
12. Cabrera Perdomo, Pedro.
13. Cardenes Santana, Juan M.
14. Cruz Alemán, Tomás.
15. Curbelo Medina, Francisco.
16. Delgado Betancort Leandro.
17. Deniz Marrero, Elías Rufino.
18. Domínguez Ojeda, Juan Ignacio.
19. Falcón Ascanio, Juan.
20. García Cruz, Pedro.
21. García Hernández, José Miguel.
22. García Montero, Pedro Severino.
23. García Pozal, Emilio.
24. García Suárez, Salvador.
25. González Fuentes, Emilio (hijo de maestro).
26. Granado Figueras, Juan.
27. Henriquez Sánchez, Miguel.
28. Hernández Betancort, Ildefonso.
29. Hernández Bordón, Antonio.
30. Hernández González, Jesús María.
31. Jiménez Suárez, Manuel.
32. Jiménez Ventura, Gonzalo.
33. Jordán Rodríguez, Sebastián.
34. León García, Sixto J. (hijo de maestro).
35. León Roddíguez, José L.
36. López Ojeda, Honorio A.
37. López Toribio, Marcial Luis.
38. Macías Cabrera, Manuel.
39. Martín Medina, Juan.
40. Martínez Larriba, Millán.
41. Martínez Martínez, Fernando.
42. Martínez Pérez, Antonio.
43. Marrero Domínguez, Rafael.
44. Medina Alfonso, José Teodoro.
45. Mentado Gil, Juan Armando.
46. Molina Mateos, Santiago.
47. Morera Santana, Isidro.
48. Ortega Pérez, Juan Miguel.
49. Perdomo Fajardo, Eligio.
50. Pérez Alfonso, Antonio.
51. Pérez Arbelo, Miguel.
52. Pérez Ponce, Francisco José.
53. Pozo Maestra, Juan Manuel.
54. Quintana Rivero, Serafín.
55. Real Almeida, Luis Francisco del.
56. Rebollo Espada, Francisco.
57. Reyes Pérez, Gonzalo.
58. Rodríguez Alejandro, Juan.
59. Rodríguez Mejías, Hector.
60. Rodríguez Pérez, Eugenio.
61. Rodríguez Pérez, Joaquín (hijo de maestro).
62. Rodríguez Rodríguez, Juan Manuel.
63. Rodríguez Rodríguez, Luis.
64. Rodríguez Sánchez, Francisco.
65. Rodríguez Suárez, Juan.
66. Rosa Santana, Felipe.
67. San Román Luezas, Manuel.
68. Sánchez Rivero, José Domingo (hijo de maestro).
69. Sánchez Rodríguez, Domingo.
70. Sánchez Sánchez, José.
71. Santana González, Juan Jesús.
72. Segura Sagura, Francisco.
73. Socas López, Domingo.
74. Suárez Gil, José Manuel.
75. Valencia Candeloria.
76. Vera Herrera, Benito de.

PONTEVEDRA

1. Ageitos Martínez, Manuel.
2. Alonso Quintans, Miguel.
3. Alvarez Montoto, Enrique.
4. Aquino Fariña, José Avelino.
5. Ballesteros Pastoriza, José.
6. Bandín Fernández, Olimpio.
7. Barreiro Cortizo, Manuel.
8. Barros Brey, Celestino.
9. Beloso García, Albino.

10. Bernadal Otero, José A.
11. Bértolo Abril, José.
12. Cabada Castro, Pablo Raúl.
13. Castro Agrelo, Francisco.
14. Castro Castro, Antonio.
15. Conde Conde, Manuel.
16. Cordero Rubio. Alvito.
17. Costa Soto, Jorge.
18. Chaves Rodríguez, Modesto.
19. Dios García, José Luis.
20. Esperón Consuelo, José.
21. Estevez Pazo, Vicente (hijo de maestro).
22. Estevez Porto, José Salvador.
23. Fariña Salgueiro, Manuel.
24. Fariña Villarino, Leopoldo.
25. Fernández Ageitos, Antonio.
26. Fernández Alonso. Benito.
27. Fernández Asorey, José.
28. Fernández Couto, Celso.
29. Fernández Fortes, Ambrosio.
30. Fernández Sanjorge, Antonio.
31. Follente Alonso, José M. P. (hijo de maestro).
32. Fontenla Piñeiro, Jesús.
33. García Alonso, Gonzalo.
34. García Cano, Sergio.
35. García García, Benito.
36. Garrido Gómez, José.
37. González Cubela, Alfonso. (hijo de maestro).
38. González Merino, Félix.
39. González Rodríguez, Carlos Alberto (hijo de maestro).
40. Grande Rodríguez, Alfonso.
41. Hermida Cabreiro, Benito Rafael.
42. Hermilla Martínez, José.
43. Iglesias Freijanes, José.
44. Jiménez Peláez, Manuel.
45. Juncal Gayoso, Manuel (hijo de maestro).
46. Juncal Piñón, Genaro.
47. Lemos Soliño, Manuel José.
48. Longo Rodríguez, Manuel.
49. López Fernández, Elías.
50. Maestú Alvarez, Joaquín.
51. Martínez González, Adolfo.
52. Martínez Martínez, Adolfo.
53. Medal Novas, Luis (hijo de maestro).
54. Pardo Sánchez, José María.
55. Paz Cousido, Ramón.
56. Pereira Piñeiro, José.
57. Pérez Gómez, Manuel.
58. Pérez Recarey, Celestino.
59. Piñeiro Corbacho, Raimundo.
60. Piñeiro González, Luciano.
61. Portera Argibay, Elpidio.
62. Porto Martínez, José María.
63. Rey Castro, Francisco.
64. Río García, Antonio del.
65. Rivas Castro, Hipólito.
66. Rodríguez Alonso, Celso.
67. Rodríguez Vidal, Manuel.
68. Ruibal Silva, Juan Manuel.
69. Sánchez Costoya, Jesús.
70. Sánchez Menchón, Rafael.
71. Sanmartín Mato, Tito Gerardo.
72. Santos Suárez, Jesús.
73. Serantes Mariño, Ramón.
74. Sieiro Pousa, César.
75. Silva Ruibal, Avelino.
76. Vázquez Gil, Bernardo Miguel.
77. Vázquez Novoa, José Luis.
78. Vázquez Rodríguez, Manuel Amador.
79. Villar García, Luis Andrés.
80. Villaverde Graña, José María.

SALAMANCA

1. Agudo Cabezas, Angel.
2. Alonso Jiménez, Argimiro.
3. Alvarez Pérez, José Antonio.
4. Barbero López, Francisco.
5. Blanco García, Tomás.
6. Blanco Moral, Angel.
7. Borrego García, Nicanor.
8. Calderón de la Iglesia, José Luis (hijo de maestro).
9. Campo Bermejo, Vicente.
10. Cañedo Santos, Andrés.
11. Casado Yenes, Rafael.
12. Colino Delgado, Florentino Benjamín.
13. Corredera Andrés, Joaquín.
14. Daza Martínez, Jesús.
15. Díaz González, Francisco.
16. Díez Alvarez, Wenceslao.
17. Domínguez Cabezas, Felicísimo.
18. Encinas Crespo, Vicente.
19. Gago Robles, Francisco.
20. García Arnés, José.
21. García Corral, Ramón.
22. García Díaz, Esteban.
23. García Gascón, Juan.
24. García González, Angel.
25. García Ramos, Juan.
26. García Rodríguez, Arturo (hijo de maestro).
27. García Sánchez, Rafael.
28. González Cabrero, Luis.
29. González Lázaro, Julián.
30. González Martín, Tomás.
31. González Rollán, Elías.
32. González Sánchez, Antonio.
33. González Tabernero, José Antonio.
34. Hernández Arroyo, Sebastián Miguel.
35. Hernández Blázquez, Benjamín.
36. Hernández Iglesias, Rufino.
37. Hernández Rollán, Prudencio.
38. Hernández Sánchez, Elías.
39. Jesús Martín, José María de.
40. Ledesma Hernández, Manuel.
41. López Castro, Juan Francisco (hijo de maestro).
42. López Hernández, Agustín.
43. Lozano Cangas, José María.
44. Madruga Sánchez, José.
45. Martín Criado, Francisco (hijo de maestro).
46. Martín Fraile, Felipe.
47. Martín Hernández, José Pedro.
48. Martín López, Amador.
49. Martín Martín, José Luis.
50. Martín Martínez, Manuel.
51. Martín Mimoso, José.
52. Martín Montero, Manuel.
53. Mata Montejo, Amador.
54. Mateos Román, Julio.
55. Mesonero Hernández, Adelelmo.
56. Montejo García, Feliciano.
57. Montero Lorenzo, Santos Fausto.
58. Moreta Sánchez, Justo.
59. Panero Juan, Juan Antonio.
60. Pascual Esteban, Luis.
61. Pérez García, Antonio Luis.
62. Pérez Teijón, Carlos José (hijo de maestro).
63. Poza Pordomingo, Miguel.
64. Prieto Hernández, Agustín.
65. Prieto López, Casimiro.
66. Prieto Sánchez, Juan Evangelista.
67. Redondo Sánchez, Octavio (hijo de maestro).
68. Requejo Arias, Alejandro (hijo de maestro).
69. Ríos Lanchas, Jesús.
70. Rodríguez Blanco, José.
71. Ruano Ramos, Juan A.
72. Sánchez Carrasco, Esteban.
73. Sánchez Gascón, Antonio.
74. Sánchez González, Manuel.
75. Sánchez Hernández, Juan.
76. Sánchez López, José María.
77. Sánchez Matías, Modesto.
78. Sánchez de la Puente, Angel.
79. Sánchez Sánchez, Andrés Avelino. apartado b (huérfano de guerra).
80. Sánchez Sánchez, Feliciano.
81. Santiago de San Silvestre, Elías.
82. Santos Blanco, Bernabé.
83. Santos Castillejo, Honorio.
84. Santos Fernández, Bernardo.
85. Santos Pérez, Jesús.
86. Vázquez González, Sebastián.
87. Vicente Alonso, José Luis.
88. Zarza Santos, Francisco.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

1. Acosta Adán, Matías.
2. Andrés Goñalons, Carlos.
3. Artiles Quintana, Juan Manuel.
4. Barrios Rojas, José.
5. Batista Hernández, José Miguel.
6. Cabrera Barroso, Agustín (hijo de maestro).
7. Cabrera Pérez, Domingo.
8. Caño García, Erasmo.
9. Cárdenes González, Salvador.
10. Caro Bustillos, José.
11. Castro Gómez, Juan José.
12. Cedres Hernández, Esteban J.
13. Cruz Díaz, Evelio Gerardo.
14. Deniz Tadeo, José Juan.
15. Díaz González, Miguel.
16. Díaz Martín, Enrique.

17. Domínguez González, Alvaro (hijo de maestro).
18. Evora Martín, Juan José.
19. Fajardo Muñoz, Félix Fidel.
20. Fernández Domínguez, Justo.
21. Fernández González, Luis Horacio.
22. Ferrer Pimentel, Angel.
23. Flores León, Teodoro.
24. García Hidalgo, Luis.
25. García Pérez, José Ramón.
26. Gómez y Gómez, Leocadio (hijo de maestra).
27. González Hernández, Alberto.
28. González Ramallo, Marino (hijo de maestro).
29. González Rodríguez, Sigfrido.
30. Gil Hernández, Marcial.
31. Hernández Armas, José.
32. Hernández Bethencourt, José Miguel.
33. Hernández Díaz, Laureano.
34. Hernández García, Esteban.
35. Hernández García, Manuel.
36. Hernández Hernández, Orencio.
37. Herrera León, Antonio.
38. Iglesias Herrero, Mariano.
39. Izquierdo Castilla, Fernando (hijo de maestra).
40. Jiménez Felipe, Felipe.
41. Jiménez Fregel, Juan.
42. Leal Triana, Pedro.
43. López Garzoaín, José Javier (hijo de maestro).
44. López Torres, Mguel.
45. Losa Jodra, Vicente.
46. Lozano Lozano, José Manuel.
47. Martín Cruz, Juan.
48. Martín Delgado, Fulgencio.
49. Martín Gutiérrez, Justo Carmelo.
50. Martín Hernández, Jesús.
51. Martín Hernández, Pedro.
52. Martín Morales, Adón Julio.
53. Martín Rodríguez Rodríguez, René.
54. Martínez Fraile, Félix.
55. Méndez Méndez, José Manuel.
56. Mesa Plasencia, Antonio M.
57. Mesa Plasencia, Benito.
58. Miguel Paredes, Teodoro.
59. Miranda Arencibia, Jerónimo Antonio.
60. Moreno Dorta, Roberto.
61. Oliva Díaz, Laurentino.
62. Oramas Luis, Lorenzo (hijo de maestra).
63. Padial Molina, Juan José.
64. Padilla Febles, Santiago Onésimo.
65. Perestelo Expósito, Filiberto.
66. Pérez Alonso, Nicolás (hijo de maestro).
67. Pérez Delgado, Gustavo.
68. Pérez González, Manuel.
69. Pérez Hernández, Pedro Hilario.
70. Pérez Pérez, Rufino Reinaldo.
71. Quintero Estevez, José S.
72. Rodríguez Frías, Francisco Jesús (hijo de maestro).
73. Rodríguez Melián, Marcial.
74. Rojas González, Salvador.
75. Rojas Ramos, Alfonso.
76. Rosa Díaz, Santiago de la.
77. Rivero Ferrera, Armando.
78. Sáez Huertas, Alejandro.
79. Santana Almenara, Gustavo de los Reyes.
80. Trujillo Arcanio, Pedro Eloy.
81. Trujillo Fernández, José Antonio.

SANTANDER

1. Alamo Puente, Jesús (hijo de maestro).
2. Baños Baños, Victorino.
3. Benito Benito, Juan Carlos.
4. Bolado Lozano, Luis María..
5. Caloca Arenal, Cipriano.
6. Cosío García, Víctor Manuel.
7. Díez Díez, Luis.
8. Echave González, Tomás.
9. Escobedo López, José Antonio.
10. Esteban Garrido, Eusebio.
11. García López, Antonio.
12. García Peña, José Miguel.
13. García Puente, Victoriano.
14. García Rodríguez, Luis.
15. García Rodríguez, Rodolfo.
16. Gómez Martínez, Francisco.
17. González Esteban, José Luis.
18. González Gutiérrez, Emilio Manuel.
19. Goya Hoyuela, Jesús.
20. Guerra García, Severiano Miguel.
21. López Diego, Manuel.
22. Martín Ibáñez, José Francisco.
23. Martínez Fernández, Froilán Julio.
24. Mateos Gómez, Juan José (hijo de maestro).
25. Mediavilla Díaz, Marcos.
26. Pascual Lacalle, Damián.
27. Rebollar García, Emilio.
28. Revilla Roiz, Jaime (hijo de maestro).
29. Rivas Cuadrado, Gabriel.
30. Rodríguez González, Julián.
31. Rozas Ramirez, Euquerio.
32. Ruiz Seco, Emilio.
33. Saiz Fernández, Victoriano.
34. Salvador Martín, Amador.
35. Sierra Martínez, Rafael (huérfano de maestro).
36. Solana Monasterio, Germán.
37. Solano Arche, Federico.
38. Torices Ruiz, Luis.
39. Torróntegui Mirones, Luis Antonio.
40. Trujillo Ateca, Francisco.
41. Valdés Gutiérrez, Roberto.
42. Vaquero Martínez, Julián.

SEGOVIA

1. Adrados Gil, Máximo.
2. Alonso Aragón, José.
3. Alvarez Gómez, Juan Manuel.
4. Alvarez Rincón, Juan Carlos.
5. Alvarez Villastrigo, Bernardo.
6. Arévalo Marañón, Jesús Antonio.
7. Arribas Alvarez, Rufino.
8. Arribas Avial, Francisco.
9. Arribas Garrido, Angel.
10. Avial Arribas, Manuel.
11. Ayerra Calle, Julio (hijo de maestro).
12. Ayerra Calle, Manuel (hijo de maestro).
13. Ayllón Vidal, Francisco.
14. Ayuso Sanz, José Antonio.
15. Azañedo Sanz, Gerardo.
16. Ballesteros Aragón, José.
17. Barbolla Cabeza, Tomás.
18. Bartolomé Sanz, Isidro.
19. Blasco Sebastián, Pedro.
20. Cantalejo García, Juan Manuel.
21. Costa Arranz, Carlos Félix.
22. Cruz Rodrigo, Fernando de la.
23. Delgado Illanas, Juan Cruz.
24. Delgado Moreno, Angel.
25. Fernández Gómez, Jesús.
26. Frías Velasco, Fernando.
27. Galindo Barrio, José Antonio.
28. García Gil, Pedro.
29. García del Ses, Tomás.
30. García Echevarria, Lorenzo.
31. Garrido Arribas, Pablo.
32. Gómez Aparicio, Santiago.
33. Gómez Chanquet, Agustín.
34. Gómez de Frutos, Carlos.
35. Gómez Gómez, Antonio.
36. Gómez Hernández, Fabián.
37. González Tabanera, Juan.
38. Gregoris Velasco, Sebastián.
39. Herrero Cobas, Enrique.
40. Herrero Vicente, Francisco.
41. Jiménez Jiménez, José Antonio.
42. Lázaro Gorente, Joaquín.
43. Lobo Renedo, José Claudio.
44. López García, José Luis.
45. López Rodríguez, Vitaliano.
46. Lucas Sanz, Tiburcio de.
47. Llorente Rincón, Moisés.
48. María Peñas, Jesús.
49. Maroto González, Mariano (hijo de maestro).
50. Martín Virseda, Jesús.
51. Matarranz Garrido, Pedro.
52. Mate Cabaña, José Cesáreo.
53. Matesanz Perlado, Luciano.
54. Miguelsanz Orejudo, Salvador.
55. Miranda Blanco, Ignacio (hijo de maestro).
56. Nieto Delgado, José Bernardo.
57. Nieto Postigo, Pedro.
58. Otero Martín, Francisco.
59. Rodríguez Ortego, Pedro Juan.
60. Rogero Anaya, Alfonso.
61. Ruiz Hernando, Federico.

62. Sanazario Roncero, Juan.
63. Santos Gonzalo, Teodoro.
64. Sebastián Velasco, Teófilo.
65. Tejero Escribano, Alejandro.
66. Tomero García, Antonio.
67. Valero García, Carlos.
68. Vallejo Martín, Abilio.
69. Velasco Arenal, Jesús.

SEVILLA

1. Abad Carretero, Juan (excombatiente).
2. Alcántara Pera, Miguel.
3. Alvarez Parra, Manuel.
4. Amado Alcocer, Manuel.
5. Arenal Castro, Juan (huérfano de Magisterio).
6. Aparcero Rodríguez, Eduardo.
7. Barrachina García, Luis Sebastián.
8. Barrientos Cabanillos, José Antonio (huérfano de Magisterio).
9. Bautista Fernández, Francisco.
10. Baustita Fernández, Juan de Dios.
11. Benítez Rodríguez, Antonio.
12. Bermejo Gallardo, Antonio.
13. Bermudo Preguezuelo, Antonio.
14. Bermudo Preguezuelo, Miguel.
15. Bernal Casero, Alberto.
16. Blanco Morales, Miguel Vicente.
17. Bracero Martínez, Antonio.
18. Borrego Barquero, Angel.
19. Callado Díaz, Juan.
20. Callejón Mochón, José.
21. Campos Suárez, Pedro.
22. Carrascal Calles, Luis.
23. Carrión Avila, Carlos.
24. Castilla Gamero, Germán.
25. Cercas Lora, Rafael.
26. Comino Hinojosa, Julián.
27. Contreras Jurado, Antonio.
28. Corro García, Julián.
29. Cuadro Rubio, Francisco.
30. Domínguez Gómez, Julio.
31. Domínguez Mellado, Antonio.
32. Egea García, Aurelio.
33. Escalera Cosano, Manuel.
34. Fernández Alvarado, Manuel.
35. Fernández Arévalo, Juan Antonio.
36. Fernández Márquez, Félix.
37. Ferrer González-Nuevo, Antonio.
38. Ferrer Criado, Jesús.
39. Filpo Cabanas, José Luis.
40. Fonseca Martín, Eloy.
41. Font Guerrero, José María.
42. Garcés Olmedo, Aurelio.
43. García Molina, Juan.
44. García Mulero, José Luis.
45. García Salguero, José.
46. García Sorando, Emiliano.
47. García de la Torre, Francisco.
48. García Vázquez, Evaristo.
49. Garrido Díaz, José.
50. Giráldez Ruiz, Manuel.
51. González Badillos, Juan José.
52. González Gómez, Juan Miguel.
53. González Reina, José.
54. González Rodríguez, Carlos.
55. González Rodríguez, José.
56. Gordillo Salvago, Enrique.
57. González Sánchez, Lorenzo.
58. Guerrero Rodríguez, Francisco.
59. Holgado García, Leandro.
60. Isorna Mellado, Fernando.
61. Jiménez Wis, José.
62. Jordán García, Diego.
63. Jurado Maraver, Enrique.
64. Lara Santana, Juan Luis.
65. Linares Carballido, José.
66. Lorenzo Hidalgo, Fernando.
67. López Carrasco, Lorenzo.
68. López García, Francisco (hijo de maestro).
69. López Gómez, Manuel.
70. López Lancharro, Mario.
71. Luengo Candelas, Juan Antonio.
72. Luna Riel, José Antonio.
73. Madroñal Jiménez, José.
74. Mancilla Sanz, Rafael.
75. Manzanera Manzanera, Javier.
76. Maraver Pavón, Justo.
77. Marín Plaza, Francisco.
78. Marqués Trenado, Enrique (hijo de maestro).
79. Martínez Herrera, Adolfo.
80. Martínez Pino, José.
81. Mateos Pérez, Guillermo.
82. Mato Gamallo, Germán.
83. Molina García, Rafael Santiago.
84. Morales Muñoz, Antonio.
85. Moreno Sola, Serafín Joaquín.
86. Moreno Fernández, Juan José.
87. Morillas Gordillo, Eduardo.
88. Moya Hidalgo, Antonio.
89. Navarro Bartolomé, Enrique.
90. Olivas Rodríguez, Enrique.
91. Ortega Sánchez, Domingo.
92. Osuna Aguilar, Francisco.
93. Peña Fernández, Pedro.
94. Pereda de los Cobos, Manuel Francisco Rafael.
95. Pérez Fernández, Gabriel.
96. Pérez Rivero, Antonio.
97. Pérez Sillero, Isidro.
98. Ramos López, Manuel.
99. Rebolledo Ramos, Guillermo.
100. Reche Martínez, Lucas José (hijo de maestro).
101. Rodríguez Alvarez, José.
102. Rodríguez Rodríguez, Isidoro.
103. Romero Lara, Vicente (excombatiente).
104. Romero Sotelo, Juan.
105. Rosa Fernández, José Antonio.
106. Rosales Muñoz, Angel.
107. Ruiz Lucas, Manuel.
108. Salamanca Galán, Andrés.
109. Sánchez Fernández, Manuel.
110. Sánchez García, Juan.
111. Sánchez Leyva, Luis.
112. Sánchez López, Eduardo.
113. Sánchez Romero, Jaime.
114. Sánchez Sánchez, José Francisco.
115. Sánchez Santos, José.
116. Santana Bravo, Antonio.
117. San Durán, Alejandro.
118. Seco de Herrera y Palma, Diego.
119. Soria Carbajo, Vicente (huérfano de guerra).
120. Talavera Montesino, Pedro.
121. Tesis Fernández, Salvador.
122. Téllez Téllez, José Antonio.
123. Trigo Muñoz, José.
124. Troncoso Ramírez, José Antonio.
125. Vadillo Marín, Paulino.
126. Valero Valero, Francisco.
127. Valonero Belmonte, Joaquín.
128. Valladres Navarro, Eligio.
129. Vega Asenjo, José Luis (hijo de maestro).
130. Velasco Mendaro, Eusebio.
131. Vicario Pardo, José.
132. Vicente Pardo, Francisco.
133. Vidal Moreno, Juan Luis.
134. Viera Chacón, José Antonio.
135. Villar Angulo, Miguel.

SORIA

1. Alvarez Romero, José.
2. Alvaro Aragón, Vicente.
3. Anguiano Ramos, Gregorio.
4. Aparicio García, Jesús.
5. Arancón Viguera, José.
6. Arciniega Fernández, Carlos (hijo de maestro).
7. Arroyo Martín, Juan José.
8. Arroyo Molina, Julián.
9. Bahón García, Jesús.
10. Bravo Puente, Esteban.
11. Caballero Rojo, José Miguel.
12. Catón Casas, Francisco.
13. Cecilia Lafuente, José.
14. Cuesta García, Ramón.
15. Cuesta Lerma, Mario.
16. Delso Martínez, Alberto.
17. Diego Rupérez, Marcelino de.
18. Encabo Peñaranda, Jesús.
19. Fernández Valer, José.
20. Gallego Pinilla, Ramiro.
21. García Cascante, Luis.
22. García Jiménez, Eliseo.
23. García Martínez, Herminio.
24. García del Río, Cayo.
25. Hernández Moreno, José Javier.
26. Hernández Romero, Benito.
27. Hidalgo Rubio, Dionisio.
28. Iglesia García, Celestino de la.
29. Lafuente Aparicio, Juan Manuel.
30. Lafuente Huerta, Emilio.
31. Lafuente Muñoz, José Ramón.
32. Lafuente Sanz, José Luis.
33. León López, Antonio de.
34. Martínez Cacho, Santiago.
35. Martínez Sanz, Segundo Benito.
36. Morales Morales, Amancio.
37. Negredo Miguel, José María.
38. Pérez Gómez, Angel Félix.
39. Polo Brioso, Felipe.
40. Puente Carazo, Marcos.

41. Rubio Ruiz, Timoteo.
42. Ruiz García, Jesús.
43. Sanz Barrio, José María.
44. Sanz García, Fidel.
45. Sanz Molina, Víctor.
46. Sanz Rodrigo, José Luis.
47. Soria Andrés, Jesús.
48. Soria Sanz, José María.
49. Tello Barrera, José Manuel.
50. Valdenebro Morales, Carlos.
51. Zamora Sola, Alejandro.

TARRAGONA

1. Accensi Subirats, Miguel.
2. Adell Cañellas, José.
3. Alsina Compte, Alberto.
4. Benet Marimón, Ramón.
5. Cuenca Redondo, José.
6. Fernández Martín, Marcelino.
7. Ferrán Anglés, José María.
8. Font Centelles, Juan.
9. Fuentes Labernia, Joaquín.
10. Gallego Tobajas, José Miguel.
11. Herráez García, Fernando.
12. Lorenzo Fernández, Eulogio.
13. Magrané Esteban, Francisco.
14. Márquez Caro, Arturo.
15. Martínez Martínez, Luis.
16. Marzo Pascual, Exuperio.
17. Modol Robert, Ramón.
18. Murguri Martínez, Manuel.
19. Ortega García, Pedro.
20. Pastor Mallot, Estanislao.
21. Pérez Aguilar, Claudio.
22. Quintana Trilla, Joaquín.
23. Reverté Sánchez, Juan.
24. Rodríguez Romaní, Ernesto.
25. Sabaté Margalef, José María.
26. Sáinz Cano, Marino.
27. Sánchez Latre, Francisco Javier.
28. Sánchez Vallés, Tomás.
29. Santos Pérez, Emilio.
30. Tibau Roca, José María.
31. Uxó Segarra, Andrés.
32. Villanueva Pipaón, Juan José.
33. Vives Font, Juan María.

TERUEL

1. Aguilar Torres, Pascual.
2. Alvaro del Moral, Francisco.
3. Angosto Plumed, Delfín.
4. Añón Alegre, Eugenio.
5. Argente Villar, Javier.
6. Beltrán Gómez, Vicente.
7. Bellido Calvo, Roque (hijo de maestro).
8. Blasco Galve, Salvador.
9. Brun Gabarda, Félix (hijo de maestro).
10. Cabeza Martínez, Narciso.
11. Capel Vicente, Tomás.
12. Carrera Martínez, Senén.
13. Carroquino Rodellar, Miguel Angel.
14. Casares Vilchez, José.
15. Castán Izquierdo, José Luis.
16. Crespo Capilla, Severino.
17. Fernández Flórez, Pedro (hijo de maestro).
18. Ferrero Andrés, Eutiquio Angel.
19. Ferreruela Gómez, Andrés.
20. Fuertes Lázaro, Rafael.
21. Garzón Gamero, Ignacio.
22. Gómez Hernández, José.
23. Gómez Peiró, Carmelo.
24. González Calpe, Angel.
25. Gorbe Bellido, Agustín.
26. Gutiérrez Moreno, Angel Segundo.
27. Jambrina Gutiérrez, Jesús.
28. Lafuente Herrero, Simón.
29. Lahoz Mateo, José Antonio.
30. Latorre Marco, Santiago.
31. Loras Gimeno, Joaquín.
32. Martín Palomar, Eduardo.
33. Martín Pérez, Atilano.
34. Martín Rodrigo, Victoriano.
35. Martínez Juan, Fernando.
36. Martínez Navarro, Félix.
37. Marco Villarroya, Joaquín.
38. Miedes Gómez, Daniel.
39. Narro Lahuerta, Marcos.
40. Ortín García, Jesús.
41. Pérez Pérez, Juan Manuel.
42. Pérez Ramo, Miguel.
43. Peribáñez Gil, Joaquín.
44. Ramo García, Arturo.
45. Ramos Sánchez, Ignacio.
46. Ribas Martínez, Francisco.
47. Rodríguez Macarro, José Eladio.
48. Romeo Gómez, Alberto.
49. Romero Malo, Juan José.
50. Rubio Gasca, Pedro Antonio.
51. Sáez Soriano, Gregorio.
52. Sánchez Villarroya, Miguel.
53. Sanz Marco, José Wenceslao.
54. Soriano Miguel, Samuel.
55. Travero Torres, Manuel.
56. Zarazaga Pardos, José (hijo de maestro).

TOLEDO

1. Aceituno Muñoz, Eugenio.
2. Alberca González, Jesús.
3. Alonso Gómez, Baudelio.
4. Barajas Alvarez, Angel.
5. Batres Rodríguez, Faustino.
6. Blanco Villacé, Carlos.
7. Cabanillas Rey, Rafael.
8. Calvo Gutiérrez, Pedro Félix.
9. Camacho Panadero, Eusebio Desiderio.
10. Campillos Magán, Francisco.
11. Candelas Pérez, Manuel.
12. Carballo Cabello, Hilario.
13. Carrasco Gallego, Manuel (hijo de maestra).
14. Carrillo Pulido, Angel.
15. Castellanos López, Juan.
16. Cerro Rico Sotero, Leonides del.
17. Collado Martínez, Fernando (hijo de maestro).
18. Cordero Benavente, Domingo.
19. Crespo Moreno, Mariano Juan.
20. Cruz Sáinz, Emiliano de la.
21. Díaz Bermejo, José.
22. Díaz Rodríguez, Antonio.
23. Díaz Sánchez, Félix Víctor.
24. Díaz Zarazaga, Miguel Angel.
25. Díaz Zazo, Joaquín.
26. Escalera Montero, José.
27. Escribano de la Rubia, José Luis.
28. Escudero Palacios, Francisco.
29. Galán Gascón, Francisco Felipe.
30. García-Moreno Amador, Enrique.
31. García-Páramo Arellano, Federico.
32. García Fernández, Mario.
33. García García, Antonio.
34. García Huetos, Alfredo (hijo de maestro).
35. García Morón, Antonio.
36. García de Blas Rodríguez, Angel.
37. García Zamorano, Gabriel.
38. Gómez González, Gaspar.
39. Gómez-Arevalillo López, Justino.
40. Gómez Ramos, Jacinto.
41. González Guerrero, Juan.
42. González Rodríguez, Eusebio.
43. Guijarro Domínguez, Ricardo.
44. Gutiérrez Carreño, Florentino.
45. Gutiérrez Lalanda, José Luis.
46. Gutiérrez Martín, Angel.
47. Gutiérrez Rosendo, Rufino.
48. Hernando Martín, Esteban.
49. Hipólito Muñoz, Francisco de Borja (hijo de maestro).
50. Hornigos Argudo, Antonio.
51. Hornillos Alonso, Juan (hijo de maestro).
52. Iglesias López-Guerrero, Fernando (hijo de maestro).
53. Isabel Gómez, Marianp.
54. Jarillo Orgaz, Julián Agustín.
55. Jiménez González, Francisco.
56. Laca López, Miguel de (huérfano de maestro).
57. Longobardo Carrillo, Julio.
58. López Canto, Carlos.
59. López López, Alfonso.
60. López Morales, Salvador (hijo de maestro).
61. López Sánchez, Angel.
62. Lorente Gutiérrez, Severiano.
63. Manzanares Espinosa, Luis.
64. Mariscal Rico, Tomás.
65. Martín Calderón, José Luis (hijo de maestro).
66. Martín Rodríguez, Francisco.
67. Martín del Villa, Jesús.
68. Mayo Bodas, Luis.
69. Menéndez Mora, José Luis.
70. Montero Ortega, Miguel.
71. Moreno Cardeña, José Luis.
72. Moreno Rodríguez, Leovigildo.
73. Morón Benito, Agustín.
74. Morón Pinel, Cesáreo.
75. Muñoz Hornillos, Andrés.
76. Muñoz de la Vega, José Antonio.
77. Navas Guadamillas, José Luis.

78. Núñez García, Juan José.
79. Núñez López, José María.
80. Núñez Pérez, José.
81. Ortega Amores, Francisco.
82. Orbaneja Zamarrón, Hilario Juan José.
83. Parra González, Rafael.
84. Pedraza Alcalá, Francisco.
85. Peinado Muñoz, Antonio.
86. Pérez Gutiérrez, Vivencio.
87. Pérez Herencias, Jesús.
88. Pérez Martín, José.
89. Pérez de Soto, Carlos.
90. Prado Prado, Federico del.
91. Ramírez Corroto, Jesús.
92. Redondo García, Acisclo Alberto.
93. Resino González, Gonzalo.
94. Rincón Díaz, Vicente.
95. Rizaldos Díaz, Antonio.
96. Rocha Campillos, José Luis de la.
97. Rocha Sánchez, Antonio.
98. Rodríguez Esteban, Justino.
99. Rodríguez García, José.
100. Rodríguez González, Angel.
101. Rodríguez Rodríguez, Basiano.
102. Rodríguez Rodríguez, Máximo Alejandro.
103. Rodríguez Vaquerizo, Agustín.
104. Roldán Villarrubia, José.
105. Romero Verdugo, León (hijo de maestro).
106. Ruiz Luque, José.
107. Ruiz Toledo, Salvador Cayetano.
108. Sánchez Coronado, Angel.
109. Sánchez Gómez, Pedro.
110. Sánchez Pulido, Nazario.
111. Sánchez-Garrido Ramírez, Julián.
112. Simón de la Rocha, Jesús.
113. Siruela Carrasco, Pedro.
114. Suela Gutiérrez, Domingo.
115. Tell González, Luis del.
116. Toledano Chueca, Luis.
117. Valle Mejía, Miguel del.
118. Vargas Rodríguez, Jesús.
119. Vegué Simón, Luis Andrés.
120. Velasco Garrido, Agustín.
121. Velasco Ramos, José Antonio.
122. Velázquez Martín, Antonio.
123. Villa López, José.
124. Yuzte Resino, Felipe.

VALENCIA

1. Agulló Salón, Víctor.
2. Alberola Pallás, Vicente.
3. Aléx Belén, Julio.
4. Almenar Selma, Juan.
5. Alonso Crespo, Clemente.
6. Alvarez Martí, Vicente Filiberto (hijo de maestro).
7. Amorós Campella, Juan.
8. Andrés Aleixandre, Vicente.
9. Arnaldos Cantero, José Antonio.
10. Arrizabalaga Martínez, José.
11. Badía Marín, Miguel.
12. Ballester Pérez, Juan.
13. Basulto Santos, José María.
14. Batalla López, Mariano.
15. Benito Marco, Francisco Javier.
16. Blasco Bauset, Antonio.
17. Blázquez Tejedor, Pedro Alejandro.
18. Bono Ortí, Joaquín.
19. Burguera Sarró, Miguel (hijo de maestro).
20. Cabeller Folch, Fulgencio.
21. Cabezas Ortiz, Alejandro.
22. Calatayud Fons, Marcos.
23. Cantos Segura, Roberto.
24. Carpi Aliño, José Luis.
25. Casabán Moya, Enrique.
26. Casades Bigorra, Vicente.
27. Castelló Martín-Busutil, Juan Santiago.
28. Castro Castro, Jesús Manuel.
29. Catalá García, Juan José.
30. Cerdá Mahiques, Miguel.
31. Cerdá Ribes, Enrique.
32. Cervera Sanz, Miguel.
33. Contreras García, José.
34. Cordón Valdecantos, Enrique (hijo de maestro).
35. Corella Abril, Francisco.
36. Cortés Bruñé, Adolfo.
37. Cortés de la Peña, Jenaro (hijo de maestro).
38. Costa García, Francisco Javier.
39. Costa Vercher, Vicente.
40. Cruz Aguila, Ramón.
41. Cubel Rubio, Antonio.
42. Chaume Martínez, Federico.
43. Dasí Albalat, Vicente Manuel (huérfano de maestro).
44. Didolí Bataller, José María (hijo de maestro).
45. Domingo Hernández, Enrique.
46. Escamilla Bono, José Ramón.
47. Feliú Castellá, Agustín Alberto.
48. Fenollosa Margaix, José.
49. Ferrer Contri, Vicente.
50. Ferrero Ramírez, Francisco.
51. Figueirido Giménez, Manuel.
52. Folgado Facundo, Enrique.
53. Fons Palomares, Juan José.
54. Fontana Puig, Juan Bautista.
55. Fuset Borrás, Juan José.
56. Gabaldón Muñoz, José.
57. Gallego Soriano, Manuel (hijo de maestro).
58. García Conchel, Julio.
59. García Duato, Simeón.
60. García Escribano, Francisco.
61. García García, Luis Nicolás.
62. García González, Fernando.
63. García Juan, Joaquín.
64. García Martínez, Manuel.
65. García Martínez, Saturnino.
66. García Oliver, Rafael.
67. García Pascual, Manuel.
68. García Rubio, Jesús.
69. Gascó Molina, Jesús (hijo de maestro).
70. Gascón Bononad, José.
71. Giménez Soriano, Vicente Manuel.
72. Girbés Girbés, Juan.
73. Gómez Martínez, Enrique (hijo de maestro).
74. Gomis Agustí, Vicente.
75. González Mayor, Vicente.
76. Guillem Molins, José Alfonso.
77. Guillén Pérez, Eduardo.
78. Hoyo Carbó, Andrés Antonio.
79. Huerta Ribes, Pedro Juan.
80. Isern Vidal, Vicente.
81. Landete Herráez, Salvador.
82. Leal García, Manuel.
83. López Giménez, Eliseo.
84. Lliso Bisbal, Delfín.
85. Llobell Llopis, Juan Bautista.
86. Llorca Tales, José Antonio.
87. Lloréns Vila, Joaquín.
88. Macián Sánchez, Vicente.
89. Marcilla Pirqueras, Eloy Francisco.
90. Martín Herrero, David.
91. Martínez Climent, Antonio.
92. Martínez Espí, Antonio (hijo de maestra).
93. Martínez Gregori, José.
94. Martínez Navarro, Alfonso (huérfano de maestro).
95. Matas Sáinz, Vidal.
96. Marzo Gadea, Francisco Javier.
97. Mateo Núñez, Roberto.
98. Melchor Poyo, Agustín.
99. Mercado Machí, Ricardo.
100. Merino López, Manuel José.
101. Millet Torres, Alberto.
102. Molina García, José.
103. Monleón Polo, Aurelio.
104. Montejano López, Antonio Lorenzo.
105. Montés Navarro, Segundo.
106. Montesinos Roda, Jesús.
107. Montesinos Roda, Vicente.
108. Montoro Díaz, Felipe.
109. Morell Boluda, Vicente.
110. Moreno Crespo, Julián.
111. Muñoz Martínez, Lucio.
112. Muñoz Rodríguez, Isidoro.
113. Muñoz Soro, Juan Bautista.
114. Navarro Brell, Francisco.
115. Novella Haba, Jesús Fidel.
116. Noveries Sanz, Manuel.
117. Olmo Civera, Daniel.
118. Ordaz Barrachina, Benjamín.
119. Ortiz Montero, Nicolás.
120. Palop Ibáñez, José Antonio.
121. Pardo Palomares, Francisco.
122. Peinado Hernández, Antonio.
123. Peiró Chuliá, José.
124. Pérez López, Miguel.
125. Pérez Mengod, Manuel.
126. Pérez Pérez, Jesús.
127. Pérez Fuster Sánchez, Enrique.
128. Pérez Vilar, Cristobal.
129. Pitarch Villora, José.
130. Planes Martí, Antonio.
131. Podio Carcelén, Justiniano.
132. Polo Pérez, Angel.

133. Puchades De-Barbieri, Antonio.
134. Puig España, Agustín.
135. Ramos Lucas, Antonio.
136. Rey Micó, Francisco.
137. Ribelles Domenech, Juan.
138. Rico Guadix, Alfredo.
139. Río Frau, José María.
140. Río López, Francisco.
141. Ripoll Benito, Rafael.
142. Rodrigo Rodrigo, Victoriano.
143. Rodríguez Crespo, Juan Antonio (hijo de maestro).
144. Roig Catalá, Juan (hijo de maestro).
145. Ros Peña, José.
146. Rubio Fresno, Pedro.
147. Ruiz Boix, José.
148. Saéz García, Julián.
149. Sáez Marín, Juan.
150. Sáez Narro, José Luis (hijo de maestro).
151. Salanova Lacasta, Pedro.
152. Sánchez Faubel, José.
153. Sánchez y Sánchez, Leopoldo.
154. Sánchez Sánchez, Manuel.
155. Sanchís Pons, Bartolomé.
156. Sapena Mollá, Vicente (hijo de maestro).
157. Sayas Vázquez, Vicente Manuel.
158. Serna Martínez, Angel.
159. Soler Galbis, Fernando.
160. Solera Morant, Salvador.
161. Soria Carratalá, Manuel.
162. Soto Lara, Antonio.
163. Tapia García, Bernardo.
164. Tomás Alvaro, Miguel María.
165. Tortajada Ibáñez, Francisco (hijo de maestro).
166. Torrijos Ballesta, Agustín.
167. Traver Sanchordi, Miguel.
168. Valdearcos Manrique, Federico.
169. Valero Verdú, Antonio.
170. Vicens Sendra, José.
171. Vicent Albiol, Vicente.
172. Villarejo Marqués, Alfonso.
173. Ulzurrun de Asanza y Berenguer, Eduardo.
174. Usach Cariñena, José Antonio.
175. Vázquez Prado, Emilio.
176. Yuste Ferrándiz, Francisco.
177. Zapata Zapata, Francisco.

VALLADOLID

1. Acebes Ballesteros, Terenciano.
2. Agua del Agua, Ciriaco del.
3. Alejo Arenal, Justo.
4. Alonso Niño, Jaime.
5. Blas López, José Ramón de.
6. Bueno Puertas, Robustiano.
7. Capellán Losa, Julio.
8. Carbajosa Fradejos, Victoriano.
9. Carrera Rodríguez, Narciso.
10. Conde Revilla, Abelardo.
11. Crespo López, Pablo (hijo de maestro).
12. Cruz González, Lázaro.
13. Chamorro Cuesta, Gumersindo.
14. Díez Mena, Félix.
15. Fernández Asenjo, Gerardo.
16. Flórez Monzón, Jesús Vicente.
17. Frías Prieto, Isaías.
18. Fuente Garrido, Francisco Javier de la.
19. Fuente Garrido, Jesús de la.
20. Gago Pérez, Valentín.
21. García Castreño, José María.
22. García García, Victorino.
23. García Rodríguez, Antonio Loreto.
24. García Sierra, Francisco.
25. Gómez Agundez, José (hijo de maestro).
26. González Cabal, José (hijo de maestro).
27. González González, Angel María.
28. Guzmán Perote, Francisco.
29. Hernández Santander, Antonio.
30. Iglesia Pereda, José Antonio de la (hijo de maestro).
31. Jiménez Ballesteros, Juan Ignacio.
32. Juárez Preto, Manuel.
33. Legido González, Jesús.
34. Mangas Panero, Jesús.
35. Martín Domínguez, Conceso.
36. Martín Lombraña, Victoriano.
37. Martín López, Luis.
38. Martín Matías, Antonio.
39. Merino Escudero, Angel.
40. Miguel Gallego, Andrés de.
41. Miranda Tomillo, Jesús (hijo de maestro).
42. Murillo Hernández, Francisco.
43. Olmedo Abril, Angel.
44. Pescador Dueñas, Indalecio.
45. Picón Garcelán, Alfonso.
46. Ramos González, Trinidad.
47. Riego Hernández, Luis.
48. Roldán Pérez, Rafael.
49. Sanz García, Francisco Carmelo.
50. Sáez Nieto, Julio.
51. Senovilla Muñoz, José María.
52. Ureña Gutiérrez, Abel.
53. Vallelado Nieto, Alfonso (hijo de maestro).

VIZCAYA

1. Alonso Castro, Honorino.
2. Alonso Gervás, Constantino (hijo de maestro).
3. Alonso Sánchez, Félix (hijo de maestro).
4. Aparicio Mesones, Felipe.
5. Arana Martija, José Ramón.
6. Arratibel Zubía, José María.
7. Bailez del Río, Marcelo.
8. Ballestero Román, Hermenegildo.
9. Blázquez Hernández, Jacinto.
10. Benito Hernando, Roberto.
11. Buruchaga López, Alejandro.
12. Calle Méndez, Lucio.
13. Callejo Pérez, Santos.
14. Campos Ansís, Eloy.
15. Cañizares Alarcón, Antonio.
16. Casado García, Mauricio.
17. Castresana Aberásturi, Eloy.
18. Cerdeira Rico, José.
19. Cobo Carrasco, Francisco.
20. Eguiluz Ruiz de Olano, José María.
21. Estalayo Vielba, Pedro María.
22. Fernández Esteban, Bonifacio (hijo de maestro).
23. Frechilla Guerra, Ladislao Luis.
24. Gago Alonso, Luis Diego.
25. Ganuza Fernández, José Luis.
26. Garamendi Ruiz, Francisco Javier.
27. García Basoco, Francisco.
28. García Rodríguez, Julio.
29. García Villaverde, Evelio.
30. Gastón Lana, Dionisio.
31. Gila Haro, Diego.
32. Gómez Sierra, Marcelino.
33. González García, José María.
34. González Ruiz, Crescenciano.
35. González Tascón, Aureliano.
36. González Tobar, Manuel.
37. Gutiérrez Delgado, Urbano.
38. Herrán Quintanilla, José Javier.
39. Hojas, Jesús.
40. Iglesias Galende, Onésimo Adonis.
41. Izco e Iglesias, Jesús.
42. Juanes Jambrina, Augusto.
43. Larena Ibáñez, Alejandro.
44. López Coca, Jesús.
45. López Díez, Antonio.
46. López Redero, Francisco.
47. López Ruiz, José Antonio.
48. Lozano Rojo, José.
49. Lucas Montero, Ricardo.
50. Macho de Prado, Felipe.
51. Martín Palacios, Vicente.
52. Moralejo Gandul, Benito.
53. Nava Pacheco, José María (hijo de maestra).
54. Ojeda Dulac, Pedro.
55. Ormazábal Atucha, José María.
56. Palacios Marcos, Fausto.
57. Pamplona López, Alejandrino Pedro.
58. Pancorbo y Floristán, Luis María.
59. Pastor Tierno, Bonifacio.
60. Pérez Fernández de la Cuesta, Juan Cruz.
61. Pérez García, Celedonio.
62. Pérez Paseero, Carlos M. (hijo de maestro).
63. Pérez Sáenz, Luis.
64. Perier Fernández, Felipe Alfonso (hijo de maestro).
65. Polo Sánchez, Felicísimo.
66. Prado de Díez, David.
67. Reguera Santamarta, Jeremías.
68. Rodríguez Díez, Félix.
69. Rodríguez García, José Antonio
70. Rodríguez García, José Antonio
71. Ruiz de Azúa Martínez de Ezquerecocha (hijo de maestro).
72. Sáenz Larrea, José Luis (hijo de maestro).

73. Salazar Torre, Jacinto.
74. Sampedro de Dios, Manuel.
75. Sánchez García, José María.
76. Santillana del Pozo, Román.
77. Sarabia Presa, Manuel.
78. Trabada Ruiz Capillas, Jesús.
79. Trancón Pérez, Francisco Atanasio.
80. Varona Iglesias, Angel.
81. Velar Oztueta, Fernando I.
82. Villar Villar, José.

ZAMORA

1. Alonso Fernández, José María.
2. Alonso Gómez Antonio-Angel (hijo de maestro).
3. Alonso Lorenzo Luis-Felipe (hijo de maestro).
4. Alonso Martín Victorino.
5. Arroyo Pérez, Alberto-Salvador.
6. Arroyo Pordomingo Amador.
7. Avedillo Enríquez, Manuel-María.
8. Bárbulo Veloy, Manuel-Antonio.
9. Becerril Arenal, Jesús.
10. Bragado Peñín, Ramiro.
11. Bringas Arroyo, Pedro.
12. Brioso Martín, Angel-J.
13. Castronuño Crespo, Fulgencio.
14. Centeno Gutiérrez, Sabino-Francisco.
15. Centeno Morán, Manuel.
16. Esteban Diego, Benigno (hijo de maestro).
17. Fernández Boyano, Jesús.
18. Fernández Cid, Alfredo.
19. Fernández Gil, Manuel.
20. Ferrero Soto, Isidro.
21. Fincias Sánchez, Francisco.
22. Flechoso Matellán, Domingo.
23. García Crespo, Belisario.
24. García García, Cesáreo.
25. Garrote Salvador, Roger (hijo de maestro).
26. Heras Iglesias Benjamín.
27. Hernández García, Nicolás.
28. Hernández González, Felipe.
29. Hernández Ramos, José-Luis.
30. Herrero Sastre, José María.
31. Jiménez García, Antonio.
32. Lanseros Alvarez, Avelino-Jesús.
33. Largo Garzón, Andrés.
34. Lera Mateos, Domingo.
35. López Benítez, Antonio.
36. López Cubino, Francisco.
37. López Llamas, Enrique (hijo de maestro).
38. Losada Domínguez, Domingo.
39. Luis Calvo, Andrés.
40. Manjón García, Antonio.
41. Martín Alonso, José-Luis.
42. Teso Calvo, Tedoro-Matías.
43. Miñambres de León, Angel (huérfano de maestro).
44. Nieves Adeva, Ignacio.
45. Payo Arroyo, Fermín.
46. Pérez Matías, Constancio.
47. Prieto Rodríguez, Segismundo.
48. Prieto Toribio, Pedro.
49. Río Galende, Manuel del.
50. Rivero Cabrero, Angel.
51. Roda Formáriz, Pedro-Antonio.
52. Rodríguez Montalvo, Isidro.
53. Rodríguez Pérez, Antonio.
54. Rodríguez Santa-Cecilia, Juan-Arcadio.
55. Romero Largo, Herminio.
56. Romero Macías, Pedro.
57. Salvador González, Antonio.
58. Salvador Martín, Tomás.
59. San José Méndez, Benito.
60. Serrano Esteban, Ignacio.
61. Sesma del Caño, Belisario (hijo de maestro).
62. Tejedor Montero, Juan.
63. Torres Iglesias, Abelardo.
64. Turrado Gutiérrez, Vicente.
65. Vázquez Jiménez, Antonio.
66. Vidales Tomás, Santiago.
67. Zurro Jáñez, Angel.

ZARAGOZA

1. Agüelo Juliá, Basilio.
2. Aguilar Bello, Inocencio.
3. Alcalde Agesta, Carlos (huérfano de maestro).
4. Aldea Cabrerizo, Sisinio.
5. Alcaya User, Isidoro Ezequiel.
6. Alvarez Andrés, José Luis.
7. Andrés Cantarero, Roberto.
8. Aráiz Garcés, Jesús.
9. Balaguer Montairón, José Antonio.
10. Baquero Lastanao, José Luis.
11. Beltrán Pedrola, Lorenzo.
12. Bello Navarro, José Antonio.
13. Bernad Galindo, Pedro José.
14. Bernad Peinado, Santiago.
15. Blasco Andrés, Pedro.
16. Borderías Rasal, José.
17. Bozal Benito, Antonio Angel (hijo de maestro).
18. Bretón Arenas, José Luis (huérfano de maestro).
19. Cabeza Sánchez, Ernesto.
20. Castaño Carquero, Ricardo (huérfano de maestro).
21. Conde Taboada, José Antonio (huérfano de maestro).
22. Corveira Paramio, Manuel.
23. Corzán Esteban, Miguel.
24. Crespo Gayarre, Miguel.
25. Cuadrado Pino, Primitivo (huérfano de maestro).
26. Duerto Segura, José Ramón.
27. Funes Arribas, José Antonio.
28. Gallardo Rodríguez, Manuel (huérfano de maestro).
29. Gallart Gracia, José (huérfano de maestro).
30. Gamón García, Antonio.
31. García Diarte, Adolfo.
32. García García, Mariano.
33. García Rodrigo, José.
34. García Salvador, Miguel Angel (huérfano de maestro).
35. García Urrea, Luis.
36. Gayarre Gómez, José Antonio.
37. Gil Gil, Gil.
38. Glaría Ara, Andrés.
39. Gómez Balaguer, Miguel.
40. Gómez García, Octavio.
41. Gómez García, Raúl.
42. Gómez Hernández, Carlos.
43. Gómez Martínez, Ricardo.
44. Gutiérrez Gil, Francisco.
45. Heredia Heredia, Pedro Mariano.
46. Hernández Falces, Juan (huérfano de maestro).
47. Hernando Langa, Sebastián.
48. Herranz Sanz, Alejandro.
49. Herrero Embid, Luis.
50. Herrero Romero, Francisco José.
51. Jiménez de Blas, Ricardo.
52. Laclaustra Gutiérrez, José Antonio.
53. Lareo Benito, José Luis.
54. Larrodé Larraz, Jesús.
55. Lasanta Ruiz, Miguel Angel.
56. Lasheras Heras, Jesús.
57. Letosa Escanero, Luis.
58. Liso Burillo, Miguel Angel.
59. Loncán Margalejo, Francisco (hijo de maestro).
60. Longares Cardiel, José Luis.
61. López Melón, Cesáreo (huérfano del Magisterio).
62. López Palacios, Francisco.
63. Lorenzo Golmayo, Fernando.
64. Mainar Piqueras, Félix Andrés.
65. Málaga Trigo, Pedro (huérfano del Magisterio).
66. Martel Huerta, Julián.
67. Marco Franco, Francisco.
68. Marco Navarro, Miguel.
69. Marín Lacruz, Miguel.
70. Martín Benito, Víctor Tomás (huérfano del Magisterio).
71. Martínez Burgués, Honorio.
72. Martínez Llavandi, José F.
73. Martínez Rubio, Vicente.
74. Martínez Yarza, Gustavo.
75. Mateo Rújula, Francisco.
76. Matute Roncal, Alfonso.
77. Mesías Bartolomé, Jaime (huérfano del Magisterio).
78. Muñoz Martín, Juan-Bautista.
79. Parra Izquierdo, Alberto.
80. Pellejero Hernández, José Luis.
81. Pérez Rivero, Vicente (huérfano del Magisterio).
82. Pérez Vesperinas, Carlos.
83. Redondo Molina, José (huérfano del Magisterio).
84. Riaguas Moreno, José Luis.
85. Río Buendía, Jesús del.
86. Rubio Asensio, Fermín (huérfano del Magisterio).
87. Ruesca Navas, Miguel (hijo de maestro).

88. Ruiz Vilches, José Antonio (huérfano del Magisterio).
89. Ruiz Villellas, Julio.
90. San Juan Mayo, Armando.
91. Santamaría López, José Antonio (huérfano del Magisterio).
92. Santos Ruiz, José Antonio (huérfano del Magisterio).
93. Soler Aineto, Tomás.
94. Soler Galve, Laureano.
95. Tejedor Vega, Eloy.
96. Ullate Aguado, Jesús María.
97. Vallespí Cervera, Javier.
98. Vecino Fuertes, Virgilio.
99. Velasco Delgado, Cristóbal.
100. Velázquez Esteras, Vicente.

MAESTRAS

ALAVA

1. Acebedo Urdiales, Rosalía.
2. Aldama Aldama, María Elisa.
3. Alonso Barrio, Inés Julia.
4. Alonso Vallejo, María Luisa.
5. Alvarez Muñiz, María de la Concepción.
6. Alzola Piedra, María Teresa.
7. Alzola Saracibar, Inés Simona.
8. Arcelus Lachén, María del Pilar.
9. Arrieta Nájera, María del Carmen..
10. Bengoa Ugarte, Purificación.
11. Buezo Frías, Ana María Elena.
12. Campo Fernández, María de los Angeles.
13. Carcedo Muñoa, Elisa.
14. Cerrillo López de Robledo, Francisca.
15. Clemente Castillo, María del Carmen.
16. Díaz de Junguitu Salcedo, María Angeles.
17. Díez Ortiz, María de las Mercedes.
18. Echazarra Martínez, María Isabel.
19. Elejalde Beristaín, María del Carmen (hija de maestro).
20. Escudero Esteban, Teresa.
21. Felipe Ramos, Angela.
22. Ferrero Carbajo, Ana María.
23. García Armiño, María Isabel.
24. García Basoco, María Luisa.
25. García Beltrán, María Asunción.
26. García Richard, María Luisa.
27. García Robles, Graciliana.
28. García de Acilu Pérez, María Luisa.
29. Gómez Mardones, María Lourdes.
30. González Arce, María Inmaculada.
31. Goñi Fabo, Leandra Celia.
32. Hernández Calvo, María Teresa.
33. Hernández Poveda, María Filomena (hija de maestro).
34. Ibaibarriaga Lozano, María Pilar.
35. Iglesias Aixa, María del Carmen.
36. Izar de la Fuente Lafuente, María del Pilar.
37. Izarra Aldecoa, Amparo.
38. Larrasoaño Arribas, Pilar.
39. López Martínez, María Teresa.
40. López Uría, María de la Concepción.
41. López Uría, María Teresa del Pilar.
42. López de Briñas Armendáriz, María Elena.
43. López de Luzuriaga Palacios, Ana María.
44. López de Uralde Gámiz, María Adoración.
45. Losa Fernández, María de las Mercedes (hija de maestro).
46. Marín Martínez, María Teresa.
47. Marquínez Díaz, María Dolores.
48. Marquínez Pinedo, Palmira.
49. Martín Díez, María de los Milagros.
50. Martínez Arcaute, María Amparo.
51. Martínez González, María del Carmen.
52. Martínez Junquera, María Rosario.
53. Martínez Martínez, Uldarica.
54. Martínez Peña, María de las Mercedes.
55. Martínez de Ilárduya Echazarreta, Encarnación.
56. Mateos Fadón, Dominica.
57. Maure Rivas, María del Carmen.
58. Melchor Hernando, Eloína.
59. Mendaza García de Vicuña, Isabel.
60. Mendive Latorre, María de los Angeles.
61. Miguel Calvo, Elena.
62. Miguel de León, Iluminada de.
63. Montero Montero, María Victoria.
64. Moreno Antón, María de los Angeles.
65. Moreno Redín, María del Sagrario.
66. Ortiz Murga, Antonia.
67. Perea Elías, María Pilar Josefa.
68. Pérez Sánchez, Encarnación.
69. Pérez de Heredia Aberásturi, María Cruz.
70. Plaza Llorente, Ovidia.
71. Porres Altuna, María Jesús.
72. Quintana San Pedro, Porfiria..
73. Ramos Echeita, María Luz.
74. Rizaldos Díaz, María Teresa.
75. Rodríguez Reyero, Fe.
76. Rodríguez Tarela, María Isabel.
77. Ruiz de Azúa Jiménez, María Dolores.
78. Ruiz de Larrea Galdós, María Esther.
79. Sáenz Ortuondo, María de los Angeles.
80. Sáenz Trincado, María Ana.
81. Sáez de Urabaín Ruiz de Gauna, Angeles B.
82. Sagredo Nicolás, María Begoña.
83. Sáiz Alonso, Rosa María.
84. Santa Coloma Menoyo, María Teresa (hija de maestra).
85. Santiago García, Araceli.
86. Sanz Moyano, María Teresa.
87. Sellaurren Izar de la Fuente, Rosa María.
88. Soto Gómez, María Inmaculada.
89. Tobía González, Natividad Vega.
90. Torrecilla del Hoyo, Rosa.
91. Urcelay López, María Aurora.
92. Urruchi Alonso, María Blanca.
93. Vadillo Alonso, Julia.
94. Vega Rodrigo, Aurora
95. Velázquez García, María del Rosario.
96. Vidorreta Moreno, María del Pilar.
97. Zuazo Alonso, María Anunciación.

ALBACETE

1. Aguilar Ruiz, Cirila.
2. Alcantud Real, Isabel.
3. Alvarruiz Picazo, Inés.
4. Arnedo Tomás, Isabel.
5. Ballesteros Ruiz, Encarnación.
6. Bañón Hueso, Carmen.
7. Belda Almendros, Concepción.
8. Belmonte Martínez, Joaquina.
9. Belmonte Reyes, Eliria.
10. Bermudes Rodríguez, Angela.
11. Bernal Lorenzo, Remedios.
12. Bueno Carratalá, María Dolores (hija de maestro).
13. Bueno Cortés, Ana María.
14. Cabezas Calvo Agustina.
15. Calatayud Escobar, Carmen.
16. Callejas Jiménez, Soledad.
17. Cano Vico, Clementa del Pilar.
18. Carbonell Jubero, Felisa.
19. Carrión Saura, Juana.
20. Cazaña Solares, Carmen.
21. Castillejos Cifuentes, María Isabel.
22. Claramonte Fernández, María Soledad.
23. Cofiño López, Luisa.
24. Contreras Pérez, Isabel.
25. Córcoles Sánchez, Josefa.
26. Cuenca Gómez, Matilde.
27. Cuenca Martínez, Ascensión.
28. Cuesta Navarro, Isabel (hija de maestro).
29. Delgado Peris, Concepción.
30. Escobar Escobar, Manuela.
31. Escribano Navarro, María Teresa.
32. Esparcia Rubio, Consuelo.
33. Fernández Armero, Angeles (hija de maestro).
34. Fernández Frías, Rosa.
35. Fernández Guerrero, Ascensión.
36. Fernández Pérez, Remedios.
37. Fuentes Pince, Cecilia.

38. Galindo López, Consuelo.
39. Gallego Fernández, Juana Antonia.
40. García García, María Dolores.
41. García García, Josefa.
42. García García, Micaela.
43. García Martínez, Soledad.
44. García Martínez, Vicenta.
45. García Moltó, Margarita.
46. García Pardo, María Teresa.
47. García Ruipérez, María.
48. García Tendero, Manuela.
49. Garrido Pedrón, María Isabel.
50. Gaudé Cazaña, Purificación.
51. Gavidia García, María Isabel.
52. Girón Albuger, Emlia.
53. Gómez López, Esperanza.
54. Gómez Martínez, Bárbara.
55. Gómez Monsalve, Adolfina.
56. González Sánchez, Rosa María.
57. González Sánchez, María Victoria.
58. González Carmona, María Josefa.
59. González Rodenas, María Dolores.
60. Guillamón Martínez, Francisca.
61. Heras Yagüe, Margarita de las.
62. Hidalgo Medrano, Carmen.
63. Izquierdo Simarro, Antonia.
64. Jaén Sánchez, Josefa.
65. Jara Jiménez, Natividad.
66. Jiménez García, María Pilar.
67. Jiménez López, María Dolores.
68. Jiménez Medrano, María.
69. León Ruiz, Matilde.
70. León Ruiz, Raquel Ascensión.
71. León Sánchez, María Llanos.
72. López Juárez, María Josefa.
73. López Martínez, Dolores.
74. López Sanz, Marina Isabel.
75. López Sanz, Concepción.
76. López Varea, María Fuente.
77. Lorente Cifuentes, Angela.
78. Lozano Valero, Francisca.
79. Madrigal Sisante, María (hija de maestro).
80. Magán García, Teresa.
81. Martínez Aguilar, Ramona Ascensión.
82. Martínez García, Josefa.
83. Martínez García, María.
84. Martínez Garrido, Matilde.
85. Martínez Hernández, María Sor.
86. Martínez Hoyos, Dolores.
87. Martínez Olmos, Rosa María.
88. Martínez Ortiz, Mercedes.
89. Martínez Puig, María Belén.
90. Martínez Rubio, María Llanos.
91. Martínez Simón, Emilia.
92. Mateos Mateos, Ignacia.
93. Matilla de la Fuente, María Rosario.
94. Mazarambroz Bernabeu, María Mercedes.
95. Millán Lliu, Concepción.
96. Miranda Gómez, María Carmen.
97. Molero Meléndez, Rosa María (hija de maestro).
98. Molina Gómez, María Francisca.
99. Molina Gómez, Isabel.
100. Monje Cañete, Antonia.
101. Monteagudo G., Juana.
102. Monteagudo Jaén, María Dolores.
103. Moreno Boró, Laura.
104. Muñoz Gosalvez, Purificación.
105. Muñoz Martínez, Aurelia.
106. Navarro Benito, Rosa.
107. Olaya Ruano, Teresa.
108. Orozco Talavera, Angeles.
109. Ortín Jara, Pilar.
110. Paíno Alonso, Angela.
111. Pardo Abad, María Carmen.
112. Pérez Agudo, María Jesús.
113. Pérez Valera, Encarnación.
114. Piqueras Constán, Vicenta.
115. Portero Rodríguez, María Teresa.
116. Ramírez Estremera, Pilar.
117. Ramírez Osorio, Antonia Sor.
118. Real Collado, Agustina.
119. Ródenas Navarro, Francisca.
120. Ródenas Sotos, Margarita (hija de maestro).
121. Roselló Miñana, María.
122. Ruano Tolsada, Benita.
123. Rubio Fernández, Argimira.
124. Ruiz Cobo, María Guadalupe.
125. Ruiz Moreno, Juana.
126. Ruiz Rodenas, Eulalia Caridad.
127. Sáez Díaz, Antonia.
128. Sáiz Martínez, Gloria (hija de maestro).
129. Salvador Meneses, Ana María.
130. Sánchez Estirado, Esperanza.
131. Sánchez Sánchez, Simona.
132. Sánchez Sarrión, Nieves.
133. Santamaría Gómez, María Rosario.
134. Serralles García, María Segunda.
135. Serrano Sánchez, Concepción.
136. Simón Sánchez, Belén.
137. Solvez Martínez, Carmen.
138. Somoza Boga, María Luisa.
139. Sotos Pérez, María Mercedes.
140. Tendero Ortiz, María.
141. Tores Gómez, Ana.
142. Torres de la Peña, María Carmen.
143. Vidal López, Luisa.
144. Vila Cantos Carmen.
145. Useros Victoria, María Paulina.

ALICANTE

1. Abad Penalva, María del Pilar.
2. Agulló González, Angela María.
3. Agulló Vives, Juana.
4. Albaladejo Giménez, Consuelo.
5. Albert Gracia, María de la Luz.
6. Albert Laguía, María Consuelo.
7. Albertos Ríos, Josefa.
8. Almiñana García, María Dolores.
9. Alzamora Estela, Casilda.
10. Alvarez Graciá, Leonor.
11. Amorós Adanez, Concepción (hija de maestra).
12. Amorós Devesa, María de los Angeles.
13. Amorós Mira, María de las Virtudes.
14. Antón Pérez, María Josefa (hija de maestro).
15. Aparicio Valero, María Gloria.
16. Armengol Guillén, Gloria Alicia (hija de maestro).
17. Arqués Martínez, Josefa.
18. Ases Martínez, María Teresa (hija de maestro).
19. Ayuso Sanz, Matilde.
20. Bañón Hidalgo, María Asunción.
21. Belda Boyer, María Inmaculada (hija de maestro).
22. Bellido Galiana, Mercedes.
23. Beneyto Fuentes, María Rosa.
24. Berná Pascual, María Auxiliadora.
25. Bisquert Pacheco, Remedios.
26. Blanes Torreblanca, María del Carmen.
27. Bombín Pastor, Bernardina.
28. Botella Botella, Antonia Dolores.
29. Boyero Rubio, María del Pilar.
30. Camarasa Cremades, Purificación (huérfana del Magisterio).
31. Campillo Sendra, Dolores (huérfana del Magisterio).
32. Cantó Fuster, Desamparados Isabel.
33. Cantó Pérez, Delfina.
34. Carballa Sarrió, Desamparados.
35. Carballa Sarrió, María del Carmen.
36. Carbonell Pérez, Encarnación.
37. Carrere García, Dolores.
38. Casanova Meseguer, María Asunción.
39. Casarejos Casado, María del Pino (hija de maestro).
40. Celdrán Torregrosa, María Concepción.
41. Cerdá Jorques, Inés.
42. Cervera Babiloni, Consuelo.
43. Ciria Lapuerta, Iluminada.
44. Claramunt Pérez, Matilde (hija de maestro).
45. Cortés Villar, María (hija de maestro).
46. Cholbi Diego, Antonia.
47. Devesa Marqués, María Teresa.
48. Díaz Ledo, María Dolores.
49. Domenech Terol, María del Carmen.
50. Espí Botella, María del Consuelo.
51. Espinosa Arronis, María Rosa.
52. Esplá García, Ana Dolores.
53. Esteve Beviá, Rosa María.
54. Esteve Gomis, Francisca.
55. Fenoll Molina, Josefa (hija de maestro).
56. Fernández Fernández, María José.
57. Fernández Torquemada, María Josefa.
58. Fernández Samper, Laura.
59. Ferrando Bonastre, Ana.
60. Forner Juan, Remedios.
61. Galiana Santamaría, Marina.

62. García Linares, Josefa Dolores.
63. García Ulmo, Jovita.
64. Garrido Ballesteros, María del Carmen.
65. Garrigós Biosca, María Rosario.
66. Gauchi Rovira, Josefa (hija de maestro).
67. Giner Baeza, Encarnación.
68. Giner Giner, María Luisa.
69. Gómez-Rivas Blanes, María Francisca.
70. Gómez Climent, María del Carmen.
71. Gómez Navarro, María Elia.
72. Gómez Rodríguez, Manuela.
73. González Andrés, Asunción.
74. González Canencia, Rosario.
75. González Pérez, María Luisa.
76. Gonzálvez Viudes, María del Carmen.
77. Griñó Prieto, María Nieves.
78. Guillén Cutillas, Manuela.
79. Gutiérrez González, Amelia.
80. Hernández Pérez, María de las Virtudes.
81. Herrero Martínez, María Teresa.
82. Ivars Cervera, María Teresa (hija de maestro).
83. Josa Villarroya, María Josefa.
84. Jorge Pacheco, Adela.
85. Juan de la Cruz Jover, María Luisa.
86. Lacruz Pellín, María de las Mercedes.
87. León Tur, Concepción (hija de maestro).
88. Lillo Mira, Victoria.
89. López Gálvez, Leonor de los Milagros.
90. López Gómez, María Mercedes.
91. López Velázquez, Dolores.
92. Lledó Lillo, Dorina Concepción.
93. Lloréns Reig, María Antonia.
94. Lloret Fuentes, Dora.
95. Lloret, Orozco, María.
96. Magro Magro, María Luisa.
97. Marhuenda Urios, María del Carmen.
98. Marí Tormo, Dolores.
99. Martín Buigues, Manuela.
100. Martínez Belso, Carmen.
101. Martínez Cortés, María del Carmen.
102. Martínez Fernández, María Concepción.
103. Martínez Moltó, María Teresa.
104. Martínez Palancar, Felisa (huérfana del Magisterio).
105. Martínez Perales, Francisca.
106. Martínez Sánchez, Juana.
107. Martínez Soler, Inmaculada C.
108. Martínez Trujillano, María del Carmen.
109. Morante Ferrández, María Regina.
110. Mozas Agulló, María de la Asunción.
111. Muñoz Olivares, Carmen.
112. Muñoz Teatino, María Luz.
113. Muñoz Teatino, Piedad.
114. Navarro Albertos, María Gracia.
115. Navarro Navarro, Virtudes.
116. Negro de la Torre, María Dolores.
117. Nogueroles Vila, Rosa Ana.
118. Oliver Mezquida, Rosa.
119. Oliver Morant, Josefa.
120. Ortega Pérez, María de las Mercedes.
121. Ortells Gimeno, María Teresa.
122. Ortiz Lariño, Alicia.
123. Palacios Vadillo, María del Pilar.
124. Pastor Guillén, Ramona.
125. Penalva López, María Mercedes.
126. Peña Gutiérrez, Paulina.
127. Pérez Gutiérrez, Marina.
128. Pérez Laguía, Marina (hija de maestro).
129. Pérez López, María Teresa (hija de maestro).
130. Pérez Martínez, María del Carmen.
131. Pérez Martínez, María Luisa.
132. Pérez Mora, Dolores.
133. Pérez Riquelme, Josefina.
134. Pérez Sanz, Candelaria Amanda.
135. Pérez Yáñez, Adela.
136. Picó Casa, Rosario.
137. Plaza Cabrera, Juana.
138. Quereda Bernabeu, María Josefa.
139. Quesada Fuentes, Pilar.
140. Ramis Navarro, Josefa.
141. Ramón Molina, María Dolores.
142. Reig Maeso, Isabel.
143. Rey Sales, Remedios.
144. Ribes Carrió, Desamparados.
145. Ripoll Palomares, María Isabel.
146. Ripoll Sánchez, María Dolores.
147. Riquelme Espinosa, Soledad.
148. Rodríguez Menarguez, Rosario.
149. Romá Lloret, María.
150. Román Huertas, Josefa.
151. Román Marco, Magdalena.
152. Romero Pérez, María del Prado.
153. Ros Reymundo, María Dolores.
154. Rosario Mialaret, Francisca.
155. Rovira Cortés, María Isabel.
156. Ruano Jiménez, Dominga.
157. Rubio Alonso, Encarnación.
158. Rubio Blaya, María Isabel.
159. Ruete Martínez, María del Carmen.
160. Ruiz Valle, María del Carmen.
161. Ruiz Vidal, Manuela.
162. Sáez Martínez, Natividad.
163. Salvador Payá, Francisca María.
164. Samper Galiano, Remedios.
165. Samper García, María Josefa.
166. Sánchez Boix, María Teresa.
167. Sánchez García, Rosa María.
168. Sánchez Quílez, María Isabel.
169. Sánchez Riquelme, Concepción.
170. Sanegre Belda, Ana María.
171. Santamaría Palmer, Rosa.
172. Sapena Sánchez, Victoria.
173. Seguí Romá, Josefa.
174. Sendra Llopis, Josefa de la Paz.
175. Serna Muñoz, María Isabel.
176. Sierra Fuertes, Emma.
177. Soler Filiú, María del Carmen.
178. Tomás Barrachina, María Cruz.
179. Tonda Galiana, Vicenta.
180. Torró Insa, Rosalía.
181. Valdés Rodríguez, Josefina-Antonia.
182. Valiente Carrizo, Amparo.
183. Valor González, María del Carmen.
184. Verdú García, Ana María.
185. Verduzco Santamaría, Julia.
186. Vicedo Erades, Olimpia.
187. Vidal López, Angeles.
188. Vidal Maciá, Francisca.
189. Vilaplana Satorre, María.
190. Zaragoza Sellés, Rosa.
191. Zarzoso Gisbert, María Consuelo.

ALMERIA

1. Acosta Sánchez, Eloísa.
2. Alarcón Candela, María Teresa.
3. Alarcón Conejero, María de las Nieves.
4. Alcalá Colacios, María Jesús Isabel.
5. Alonso Sánchez, Dolores.
6. Alonso Simón, Juana.
7. Alvarez López, Ana (hija de maestro).
8. Amerigo Navarro, Concepción.
9. Amo Salmerón, Isabel Antonia de
10. Andrés Fernández, Francisca.
11. Arance Yanguas, Isabel (hija de maestro).
12. Arcos Andrés, Enriqueta.
13. Asenjo Asenjo, Isabel.
14. Barreiro Carballeira, Concepción.
15. Benavides Requena, Ernesta (hija de maestro).
16. Bretones Pomares, Francisca.
17. Bruque Salvador, María de la Consolación.
18. Cano Abad, María Luisa.
19. Cañadas Fernández, Mariana.
20. Capel Salvador, María del Pilar.
21. Carmona Gil, Dolores.
22. Carmona Segura, Antonia Carmen.
23. Carrillo Montoya, María Dolores.
24. Carvajal Amate, María.
25. Casado Herrera, Juana.
26. Cazorla Alonso, Dolores.
27. Cebrián López, Ana María.
28. Cejudo Sesé, Antonia.
29. Clemente Bretones, Carmen.
30. Cordero Gaitán, Estrella.
31. Cortés Alvarez, Carmen.
32. Cortés García, Francisca.
33. Cortés Martínez, Concepción.
34. Cruz Moyano, Mercedes.
35. Cuadra Cadenas, Mercedes.
36. Deza Ortega, Angeles.
37. Domínguez Almecija, Rosario.

38. Domínguez Fernández, Berta.
39. Egea García, María.
40. Escobar García, Genoveva.
41. Espinosa Ibáñez, Ana María.
42. Espinosa Ibáñez, Encarnación.
43. Esteban López, Cristobalina.
44. Fajardo Cervantes, Lucía (hija de maestro).
45. Fernández García, Remedios.
46. Fernández Herrera, Ana María.
47. Fernández Membrive, Enriqueta.
48. Fernández Sánchez, Brígida.
49. Fernández Torres, María.
50. Flores Campoy, Andrea.
51. Funcia Castro, Esther.
52. Galindo Moya, Enriqueta.
53. Gallego Morales, María del Carmen (huérfana de maestro).
54. Gálvez Gálvez, Carmen.
55. Gálvez Sánchez, María.
56. García Acien, Amalia.
57. García Andujar, Antonia.
58. García Fernández, Antonia.
59. García Martínez, Dolores.
60. García Molina, Marina (hija de maestro).
61. García Porto, Ana.
62. García Ruiz, María.
63. Giménez Gutiérrez, Ana.
64. Giménez Gutíerrez, María de los Dolores.
65. González Fernández, María Socorro.
66. González García, Rosario.
67. González Reche, María.
68. Granados Fernández, Josefina.
69. Herrada Jurado, Josefa.
70. Izquierdo Barbero, Angustias Benita.
71. Izquierdo Barbero, Rosario.
72. Jiménez García, Lucía.
73. Jiménez Vicente, Adelina.
74. León Baeza, Consolación.
75. López Andrés, María del Mar (hija de maestro).
76. López Areosa, Carmen.
77. López Areosa, Rosa.
78. López Castellano, María Isabel.
79. López Dobón, Otilia.
80. López Escudero, Trinidad.
81. López Granado, María Luisa.
82. López Martínez, María del Carmen.
83. López Sánchez, Herminia.
84. Lorente Carrillo, Ana.
85. Luzón Marqués, María del Carmen.
86. Magro Fernández, Virtudes.
87. Machón Navaro, Remedios.
88. Mañas Andújar, Clara.
89. Márquez Peñuela, María Encarnación (hija de maestro).
90. Martínez Almecija, María del Carmen.
91. Martínez Amorós, María de la Soledad (hija de maestro).
92. Martínez Carballo, Josefa.
93. Martínez Molina, Guillerma.
94. Martínez Sánchez, Rosa María.
95. Medialdea Porcel, Milagros.
96. Mellado Mellado, Emilia.
97. Mena Gómez, María del Rosario.
98. Mena Lozano, María del Carmen.
99. Meseguer Miras, Mercedes.
100. Miras y Bretones, Antonia.
101. Molina Torrecillas, María del Carmen.
102. Montes Salmerón, Ana María.
103. Montes Salmerón, Mercedes.
104. Moral Cantón, María Magdalena.
105. Morata Díaz, María.
106. Moreno López, María del Carmen.
107. Moya Cortés, María del Carmen.
108. Mullor Montosa, María del Carmen.
109. Muñoz Navarrete, Purificación (hija de maestro).
110. Navarro Granados, María del Carmen.
111. Navarro Torres, Ana.
112. Navio Prados, Patrocinio.
113. Nieto Garrido, Alicia.
114. Ortega Lozano, Juana.
115. Ortega Pérez, Isabel María.
116. Osorio Jiménez, Dolores.
117. Padilla Ayala, Purificación.
118. Padilla García, Regina.
119. Padúa Arcos, Daniela.
120. Palomo Murcia, María Dolores.
121. París Cortés, Pilar.
122. Pascual López, Isidora.
123. Peñafiel Rodríguez, María del Carmen.
124. Pérez Hita Martínez, Natalia.
125. Pérez Rodríguez, Dolores.
126. Punzón de los Ríos, María.
127. Quesada Segura, Juana.
128. Reche Martínez, Esther.
129. Reche Martínez, Olga.
130. Redondo Molina, María (hija de maestro).
131. Reyes Pelayo, Antonia.
132. Robles Arriola, Ana.
133. Roda Maldonado, Virginia.
134. Rodríguez Aguilar, Martirio.
135. Rodríguez Belmonte, Carmen.
136. Rodríguez Galera, Efigenia (hija de maestro).
137. Rodríguez García, Marina.
138. Rodríguez Rojas, María Elena.
139. Romero del Río, Cristina.
140. Ros Alcaraz, Antonia.
141. Ros Jiménez, Gertrudis.
142. Ruiz Carmona, Isabel.
143. Ruiz Carvajal, María del Carmen (hija de maestro).
144. Ruiz García, Josefa.
145. Ruiz Navarro, Mercedes.
146. Salas García, Mercedes.
147. Salas Pardo, Amparo.
148. Salazar Zamora, Francisca.
149. Salmerón Salmerón, María Victoria.
150. Sánchez Chacón, Ana.
151. Sánchez Domene, María de la Encarnación.
152. Sánchez González, María de Gádor.
153. Sánchez Jiménez, Amalia.
154. Sánchez López, María.
155. Sánchez Mellado, María del Carmen.
156. Sánchez Pulido, Remedios.
157. Sánchez Sánchez, María Rosalía.
158. Sánchez Waisen, Elisa.
159. Soler Cano, Josefina.
160. Soler Moreno, Emilia.
161. Torrecillas Cano, Pilar.
162. Valero Ramos, María (hija de maestro).
163. Velázquez Arance, Isabel María.
164. Velázquez de Castro y Puerta, Amelia.

AVILA

1. Agudo Agudo, Francisca.
2. Aguilar García, María Milagrosa.
3. Alonso Martín, Elisa.
4. Alvarez Gallego, Angeles.
5. Antonio Enríquez, Luzdivina.
6. Araújo Tortajada, María del Pilar.
7. Ballesteros Gómez, María-Angelina.
8. Ballesteros Ramírez, María del Pilar-Teresa.
9. Barroso García, María-Sonsoles.
10. Benito García, Trinidad.
11. Bermejo de Chaves, Concepción.
12. Berrón Martín, Cristina.
13. Blázquez Bestard, Julia.
14. Blázquez Martín, Amelia.
15. Blázquez Regidor, Irene.
16. Bores Blanco, María-Isabel.
17. Bosque de la Peña, Elisa.
18. Cabo Serrano, María del Carmen (de).
19. Carrera Lázaro, Marisol.
20. Carretero Jiménez, Natividad.
21. Carretero Rodríguez, María de los Reyes.
22. Castro Perlado, Juana-María.
23. Cenalmor Cuervo, María Sonsoles-Carmen.
24. Cerrudo Alvarez, Carolina.
25. Cifuentes García, María Concepción-Emilia.
26. Cos-Gayón y Cabello, Pilar.
27. Díaz Domén, Catalina.
28. Díaz Hernández, María del Carmen.
29. Díaz Luis, María del Carmen.
30. Díaz Moreta, María Nieves.
31. Díaz Muñoz, Josefa.
32. Díaz Prieto, María Luisa.
33. Domínguez Llorente, María Teresa.
34. Domínguez Mayoral, María Isabel.
35. Encina Molaguero, María-Jesús.
36. Esteban y Esteban, María del Pilar.
37. Esteban Ingelmo, Emilia.

38. Fernández García, Luisa.
39. Fernández Martín, María Sonsoles.
40. Fombona González, Herminia.
41. Frutos García, Fuencisla (de).
42. Galán Jiménez, Felisa-Laurentina.
43. Galán Jiménez, María del Carmen.
44. Galán Martín, Inocencia.
45. Gallego Prada, María del Carmen.
46. Garbajosa Blázquez, Consuelo.
47. García Alonso, María Teresa.
48. García Fernández, Isabel.
49. García Herraez, María Natividad.
50. García Lastras, María de los Angeles.
51. García López, Felipa.
52. García Madejón, Esperanza.
53. García Monje, Elena.
54. García Recio, María del Carmen.
55. García Robledo, Ana María.
56. García Rodríguez, Sonsoles.
57. García Salgado, Florentina.
58. García Sesma, María del Carmen.
59. Garzón Vacas, María del Carmen.
60. Garrudo Hernández, María-Isabel.
61. Gil Sánchez, Josefa.
62. Gómez Jiménez, María-Paz.
63. González Acosta, Pilar.
64. González Díaz, Lorenza-Celestina.
65. González Díaz, Servanda.
66. González García, Celia.
67. González García, Leotfrida.
68. González Gómez, Sonsoles.
69. González González, Felipa.
70. González Hernández, Francisca.
71. González Martín, Inés.
72. Grande García, María del Pilar.
73. Gutiérrez Díaz, Aderita.
74. Gutiérrez Martín, María-Rosa.
75. Gutiérrez Sánchez, Cándida.
76. Hernán Sánchez, María del Carmen.
77. Hernández Martín, Teófila.
78. Hernández Sánchez, Lucía.
79. Hernández Vergara, María del Carmen.
80. Hernando González, María Isabel.
81. Hernando Martín, Purificación.
82. Herraez Martín, María del Carmen.
83. Herrero Alonso, María del Carmen.
84. Herrero Náñez, Pilar.
85. Hurtado García, María del Pilar.
86. Ituarte Lavín, María-Teresa.
87. Jiménez Alonso, María de los Milagros.
88. Jiménez Granados, María Sonsoles.
89. Jiménez Granados, Rosario.
90. Jiménez Jiménez, María Sonsoles.
91. Jiménez Jiménez, Rosa-María.
92. Jiménez de la Moya, María del Rosario.
93. Jiménez Palacios, Josefa.
94. Jiménez Pérez, Felisa.
95. Jiménez Ubeda, María-Cruz.
96. Labrador Carrón, María Pilar.
97. López Almeida, Felisa.
98. López Barroso, María-Luz.
99. López del Corral Santamaría, María-Sol.
100. López Rico, Isabel-Cecilia.
101. López Rodríguez, María del Carmen.
102. Manzano Acosta, Brígida.
103. Martín Antón, Josefa.
104. Martín Casillas, Trinidad.
105. Martín Elices, Antonia.
106. Martín González, Escolástica-Josefa.
107. Martín González, Luisa.
108. Martín Granado, Isidra.
109. Martín Jiménez, María Sonsoles.
110. Martín y Martín, Felicidad.
111. Martín y Martín, Julia.
112. Martín y Martín, Patricia.
113. Martín Prieto, Natividad.
114. Martín Romo, Julia.
115. Martín Sánchez, Iris.
116. Martín Sánchez, María del Rosario.
117. Martín Toribio, Josefa.
118. Martínez García, Petra.
119. Mateos y Mateos, Rafaela.
120. Melchor de Paz, Rosa.
121. Melchor de Paz, Rufina-Teresa.
122. Méndez Garzón, Niceta.
123. Mesonero Rodríguez, Victoria.
124. Minguela Velasco, Myriam.
125. Morales López, María de los Anles.
126. Moreno González, María Sonsoles C.
127. Moreno Gutiérrez, Inés.
128. Moreno Nieto, Juana.
129. Moreno Rosado, María-Luisa.
130. Muñoz Cid, María Asunción.
131. Muñoz Hernández, Carmen.
132. Muñoz Hernández, María del Carmen.
133. Muñoz de Luna Carrasco, María Teresa.
134. Muñoz Sánchez, Josefa.
135. Muñoz Sanz, María Teresa.
136. Murga Ulibarri, Eugenia-Purificación.
137. Muriel Marqués, María de las Mercedes.
138. Orduña García, Otilia.
139. Ortega Jiménez Sonsoles.
140. Partearroyo Zurdo (de), María Sonsoles.
141. Pascual Rodríguez, María del Pilar.
142. Pedrero Galicia, María Raquel-Milagros.
143. Pérez Hernández, Francisca S.
144. Pérez Landa, Juana.
145. Pérez Rodríguez, Evangelina.
146. Pericacho Muñoz, Rosario.
147. Petite Casasola, María-Cruz.
148. Portero González, Herminia-Josefa.
149. Prada San Segundo, María-Teresa.
150. Prieto Jiménez, María.
151. Puente Gandarillas (de la), Lucía-Filomena.
152. Puerto Pascual, María Araceli.
153. Quijada Rivera, María Mercedes.
154. Ramos Casado, Felisa.
155. Reinoso Castaño, Hipólita-Paula.
156. Rincón Sánchez, María-Luis.
157. Río Hernández (del), María Teresa.
158. Ríos Martín, Celia.
159. Robledo Rodríguez, María Victoria.
160. Rodríguez Bermejo, Teresa de Jesús.
161. Rodríguez Gayo, María del Rosario.
162. Rodríguez Montero, María Dolores-Gloria.
163. Rodríguez Palacios, Francisca.
164. Romera Arrabal, María de los Dolores.
165. Ruano González, Josefa.
166. Ruano Méndez, María del Pilar.
167. Sabatés Martínez, María Teresa.
168. Sáez Caldelas, María del Carmen.
169. Sáez Caldelas, María Concepción.
170. Sáez de la Calle, María.
171. Sáez Holgado, María B. Carmen.
172. Samboal Jiménez, Paulina-Teresa.
173. Sánchez Barroso, María del Pilar.
174. Sánchez Claret, María del Pilar.
175. Sánchez García, María.
176. Sánchez González, María de los Angeles.
177. Sánchez Jiménez, María del Rosario.
178. Sánchez Martín, María Nieves
179. Sanchidrián Blázquez, María Angeles.
180. San Segundo Jiménez, Aurora.
181. Sardina González, Encarnación.
182. Sastre Gómez, Manuela.
183. Sastre Merinero, Adela.
184. Tarragato Cruz, Emilia.
185. Tejerina Pedrero, Benita.
186. Toro Alonso, Inés.
187. Vallejo García, Margarita.
188. Velayos Blázquez, Fermina.
189. Velayos Gutiérrez, María del Rosario.
190. Velázquez García, María Soledad.
191. Vicente González, María Isabel.
192. Vilar Fernández, María-Cruz.
193. Vilar Fernández, Rosa-Natalia.
194. Villegas Fernández, Juana.
195. Vítores Portero, Olvido.
196. Yuste Almarza, María de los Angeles.
197. Zamora Rodríguez, María de la Soledad.

BADAJOZ

1. Abellán García, María Cinta.
2. Alamo de la Hoz, María Luisa del.
3. Alarcón Méndez, María Luisa.
4. Albuera Díaz, María Luisa.
5. Alonso Romero, María de los Remedios.
6. Alvarez López, Luisa de la Concepción.
7. Alvarez Rastrollo, Josefa.
8. Alvarez San Simón, Raquel.
9. Amaya Moruno, Dolores.
10. Amigo Haba, María Ignacia.
11. Antolín Espino, Lucía.
12. Antúnez Gómez, María del Carmen.
13. Arias Alvarez de Luna, María Isabel.
14. Arranz Ruiz, Francisca.
15. Arrobas Vila, María de las Nieves.
16. Asensio Sánchez, María Isabel.
17. Azuaela Mestre, Matilde.
18. Barbosa Ordoñez, María Eugenia.
19. Barco Galán, María Africa del.
20. Barjola de Llanos, Plácida.
21. Barona Caspio, María Jesús.
22. Barquero Barquero, Ana María.
23. Bernal Martínez, Pilar.
24. Berrocal Paniagua, María Cristina.
25. Blanco García, María de las Mercedes.
26. Blanco Silvero, María Josefa.
27. Bodisón Gallardo, María Joaquina.
28. Bolaños Durán, Juliana.
29. Caballero Gordillo, María del Carmen.
30. Cabezas Fustér, Eulalia.
31. Cabezuelo Fernández, Rosa María.
32. Calbarro González, Concepción.
33. Calero González, María Eulalia.
34. Campano Campano, Antonia.
35. Capilla Gallego, Julia.
36. Carvajal González, Carmen.
37. Carvajal Murillo, Carmen.
38. Carrizosa Moruno, Dolores.
39. Casablanca Casablanca, María.
40. Casado Cao, María Eulalia.
41. Caseante Morcillo, Manuela.
42. Casillas Fernández, María del Carmen.
43. Castaño Rojo, María del Carmen.
44. Cerezo Peña, María Guadalupe.
45. Cerrato Gallego, Adolfina.
46. Cerro Gutiérrez de Tena, Elena del.
47. Collado Morano, Angelina.
48. Cordero Corchero, María Prudencia.
49. Cordón y Soler, María Dolores.
50. Corvillo Santiago, Josefa.
51. Crespo Pozo, Leonor (hija de maestro).
52. Cruz Martínez, Isabel.
53. Cruz Rodríguez, María de las Mercedes.
54. Cuenda Labrador, Isabel.
55. Dávila Sánchez, Clotilde.
56. Díaz Gallardo, Francisca.
57. Díaz Gallardo, María.
58. Díez Lamas, María de los Dolores (hija de maestro).
59. Domínguez Cortés, María de la Paloma.
60. Durán Chacón, Francisca.
61. Escobar Murillo, María Eugenia.
62. Espejo Meneses, María.
63. Esquinas Domínguez, Eulalia.
64. Esteban Rodríguez, María.
65. Estrada Cabezas, María Rosa (hija de maestra).
66. Fariña González, María del Carmen.
67. Félix Jiménez, Juana.
68. Fernández García, María del Pilar.
69. Fernández Santos, María del Carmen.
70. Franco Peña, María Encarnación.
71. Galán Santacruz, Antonia.
72. Galván Gárate, Pilar.
73. Gamero Hidalgo, Guadalupe.
74. García Alcalá, María Cristina.
75. García Caraballo, María de la Luz.
76. García Gallardo, María del Carmen.
77. García García, Nieves Jesús.
78. García Murillo, Rosa (hija de maestro).
79. Gil González, María del Carmen.
80. Gómez Almeida, María del Carmen.
81. Gómez Almeida, María Dolores.
82. Gómez-Landero García, María Luisa.
83. González Carmona, Rosa.
84. González Carrasco, Carmen.
85. González Fernández, Manuela.
86. González García, Dolores.
87. González González, Josefa (hija de maestro).
88. González Maqueda, Emilia.
89. González Moreno, María Isabel (hija de maestro).
90. González Sanjuan, María Jesús.
91. González Sardiña, Luisa María Asunción.
92. González Gómez, María.
93. Gragera Farrona, Aquilina.
94. Granero Pardo, Adolfina (hija de maestro).
95. Guerrero Moreno, Regina.
96. Guirado Vidal, María del Carmen.
97. Guisado Sánchez, Gloria.
98. Guisado Sánchez Inés María.
99. Gutiérrez Ferreira, Teresa.
100. Gutiérrez de Tena Lillo, María del Carmen.
101. Gutiérrez Zabala, Rosa.
102. Guzmán Pérez, María Isabel.
103. Hernández Fernández, Rosa María.
104. Heras Rojas, Julia de las.
105. Herrera Alvarez, María Jesús (hija de maestro).
106. Hidalgo Madroñero, María Josefa.
107. Irissarry García, María Magdalena.
108. Isidoro Fernández Inés.
109. Izquierdo Blázquez, Antonia.
110. Jaramillo Guerra, Ana.
111. Jiménez García, Alejandrina.
112. Jiménez de Matiás, Alicia.
113. Lama Barquero, Eulalia.
114. Larios Marín, María de los Dolores.
115. Laso Corbacho, María José.
116. Lerma Pajares, Felisa (hija de maestro).
117. López López, Amalia.
118. López-Tercero Díaz-Salazar, Cándida.
119. López Torres, Guadalupe.
120. Lucas Gabernet, María del Pilar.
121. Lupié Rodríguez, María Dolores.
122. Macarro Rodríguez, María de la Soledad.
123. Macías Eslava, Trinidad.
124. Macías López, María.
125. Maldonado Zambrano, María Dolores.
126. Mansa Azcona, Rosalía.
127. Mantilla Domínguez, Rosa María.
128. Marcos Vara, María de la Consolación.
129. Marín Hernández, Gloria.
130. Marín Volderas, Ana María.
131. Martín Benito, María del Pilar.
132. Martín de la Calle, María Eusebia.
133. Martín Fernández, Trinidad.
134. Martín Gallego, Rosalía.
135. Martín del Río, Victoria.
136. Martínez Buzo, Isabel.
137. Martínez Cordero, María de los Angeles.
138. Martínez Martín, Modesta.
139. Martínez Martínez, Angela Isabel.
140. Mateos Hernández, Ana.
141. Mateos Fernández, María Dolores (hija de maestro).
142. Matos Palacios, Antonia (hija de maestro).
143. Mejías Carreto, Alfonsa.
144. Melendo Pacheco, Carmen.
145. Mena Babiano, Carmen (hija de maestro).
146. Menaya Fernández, Concepción.
147. Méndez Carrión, Consuelo.
148. Mera Cazalet de Haut, Julia.
149. Mera Martín, Ana María de.
150. Montero Suárez, Felicidad.
151. Montosa Claros, Marcelina.
152. Mora Sánchez, Felisa.
153. Morcillo Delgado, Celestina.

154. Moreno Fernández, Caridad.
155. Moreno González, Carmen.
156. Moreno Martínez, Josefa.
157. Moreno Pino, María Francisca.
158. Morgado Gallego, Antonia María.
159. Morillo-Velarde Santos, Mercedes (hija de maestro).
160. Muñoz Leal, Valentina.
161. Murillo Blanc, Julia.
162. Naharro García, Sacramento.
163. Nicolás Corchete, Teresa de Jesús.
164. Nogales Carrizosa, Consolación (hija de maestro).
165. Núñez Hidalgo, Gloria.
166. Ontiveros Flores, Cándida.
167. Pacheco Rodríguez, Rosario.
168. Pantoja Morera, María Luisa.
169. Palma Fernández, Rafaela.
170. Palomares Gómez, Consuelo.
171. Pedraza Yusta, Felisa (hija de maestro).
172. Pérez Jiménez, María Teresa.
173. Pérez Palomo, Antonia.
174. Pérez Peña, Julia.
175. Pérez Sánchez, María.
176. Picallo del Manzano, María Luisa.
177. Pinto Machuca, Josefa.
178. Pinto Ruiz, María Luisa.
179. Piriz Rodríguez, Mariana.
180. Puerto Fernández, Catalina.
181. Quintanilla Burgos, Aurora.
182. Rama Pinilla, Isabel.
183. Ramirez Rodríguez, Soterraño.
184. Ramos Lobo, María Juana.
185. Rebollo García, Eduvigis.
186. Reviriego García, María Teresa.
187. Riolobos Vicente, María Luz.
188. Ríos Cortés, Dolores.
189. Rivera Macías, María.
190. Rodilla de los Ríos, Vicenta.
191. Rodríguez Bordallo, María Purificación.
192. Rodríguez Chaves, Fernanda.
193. Rodríguez González, María.
194. Rodríguez Morales, Matilde.
195. Rodríguez Otero, Otilia.
196. Rodríguez Rosado, Asunción.
197. Romero López, Rosalía.
198. Romero Ruiz, Ana.
199. Romero Bernarda, Gloria.
200. Rosas y Murillo de la Cueva, Julia.
201. Rubio Carril, María del Carmen (hija de maestro).
202. Ruiz González, Alfonsa Isabel.
203. Sánchez Ballesteros, Carmen (hija de maestros).
204. Sánchez Banfield, María Dolores.
205. Sánchez Esteban, Manuela (hija de maestro).
206. Sánchez Gallardo, María del Consuelo.
207. Sánchez Martín, Soledad.
208. Sánchez Retamar, María del Sagrario.
209. Sánchez Serrano, María Josefa.
210. Senero Pérez, Manuela.
211. Silva Montero, Florentina.
212. Silva Pizarro, María del Carmen.
213. Soto López, Milagros.
214. Torres Guerrero, Rosario.
215. Terrón Acosta, Engracia.
216. Toscano de Cáceres, María Soledad Pilar.
217. Trigo Mondría, María Isabel.
218. Ubierna del Campo, Cándida.
219. Utrera Gómez, Máxima.
220. Vara Terrón, Magdalena.
221. Vega Mateo, María Trinidad.
222. Vellido Guillén, María Dolores.
223. Villalobos Lozano, Agueda.
224. Vinagre Rodríguez, Ascensión.
225. Viseas Arnés, Margarita.
226. Vizcaino Muñoz, María Mercedes.

BALEARES

1. Alandete Barba, María de los Angeles (hija de maestro).
2. Amengual Real, María del Rosario.
3. Boscana Monserrat, Margarita.
4. Calafat Vera, Jerónima.
5. Colafell Portella, Magdalena.
6. Camacho Lliteras, María Encarnación.
7. Canaves Barceló, Margarita (hija de maestro).
8. Cifre Sabater, Antonia.
9. Costa Tur, Francisca.
10. Currós Bosch, María Dolores.
11. Domingo Pons, María de Gracia.
12. Ferragut Santandreu, María Antonia.
13. Garau Picornell, Margarita.
14. García Cheliz, María de las Nieves (hija de maestra).
15. Gelabert Girat, Juana.
16. Grau Cánaves, Antonia.
17. Jaume Arrom, Juana Ana.
18. Juan Ripoll, Ana María.
19. Lezcano Pastor, María del Carmen.
20. López Tenes, Raquel.
21. March Perelló, Martina.
22. Martí Vidal, Magdalena.
23. Mas Castelló, Catalina.
24. Mascaró Coll, María.
25. Matas Vila, Isabel.
26. Mateu Femenia, Magdalena.
27. Mayol Font, Antonia.
28. Mercadal Fedelich, Francisca.
29. Mercadal Font, Ermelinda.
30. Mesquida Jaume, Isabel.
31. Monserrat Noguera, Francisca.
32. Moragues Rubí, Margarita.
33. Moya González, María Teresa.
34. Navarro Guerrero, Marina de los Reyes.
35. Oliver Jofre, María del Carmen.
36. Oliver Mascaró, Sebastiana.
37. Oliver Oliver, María.
38. Oliver Siguier, Magdalena.
39. Orro Suárez, María del Carmen.
40. París Mateu, Antonia.
41. Pellicer Mas, Francisca.
42. Peré Terrasa, María del Pilar (hija de maestro).
43. Piña Aguiló, Juana.
44. Pocovi Puigserver, María.
45. Pons Gali, María.
46. Porcel Fons, Francisca.
47. Quetglas Pastor, María.
48. Ramis Prats, Catalina.
49. Ribas Prats, Francisca.
50. Riudavets Novella, María del Carmen.
51. Riutort Vidal, Juana María.
52. Romero Lloret, Milagros Clementina.
53. Ros Sánchez, María Luz.
54. Rotger Fullana, Rafaela.
55. Salva Mas, Margarita.
56. Samprieto Palmer, Aurea I.
57. Sampol Alberti, María.
58. Sastre Pons, María Magdalena.
59. Simó Quiñones, Antonia.
60. Sintes Pascual, María Magdalena.
61. Socias Comas, Martina.
62. Sureda Brunet, María Obdulia.
63. Terrasa Roca, Francisca.
64. Tomás Font, Juana.
65. Vanrell Cloquell, Catalina.
66. Victory Carreras, María del Carmen.
67. Villalonga Gomila, Juana María.

BARCELONA

1. Abadías Finos, Clara Teresa.
2. Adín Larraz, Rita María.
3. Aguilar Ferri, Raquel.
4. Alvarez Alfós, María Cristina.
5. Alvarez García, Rosa María.
6. Alvarez de la Varga, María Luisa.
7. Arcalís Miquel, Modesta.
8. Argemí Ginferrer, María Teresa.
9. Artola Irigoyen, María Victoria.

9 bis. Arrasa Mojica, María de los Desamparados.

10. Asensio Diestre, María de la Cinta.
11. Bancells y Pujol, María Teresa.
12. Bascuñana Royo, Rosario.
13. Bembribe Asenjo, Josefa.
14. Benito Balbás, Ana María.
15. Blanco Aleza, María Amparo.
16. Blanco Blanco, Rosa Carmen.
17. Blanco Egido, Celia.
18. Blasi Gutiérrez, María Mercedes.
19. Borja Solé, María de.
20. Borrat Gironell, Dolores.
21. Brunat Blay, María Mercedes.
22. Calderer Saña, María.
23. Cámara Rosquelles, Rosa María.
24. Campmajó Solsona, María del Carmen.
25. Campos Asensio, Indalecia.
26. Carricas Ruiz, Gloria.
27. Casado Muñoz, María del Amor.
28. Catalá Viñas, Montserrat.

29. Codina Bover, Josefa.
30. Collado Higueras, Ana María.
31. Cortada Gabarre, Ramona.
32. Costa Barniol, Teresita.
33. Crespo Ben Mohatar, María Luisa.
34. Cuartero Forniés, Felicidad.
35. Chácharo Viguera, María Luisa.
36. Díaz Micola, María Teresa.
37. Dolader Cirac, Margarita.
38. Doménech Rubio, Francisca.
39. Enguidanos Llácer, Rosa.
40. Esteban Moreno, María del Pilar.
41. Estruch Carbonell, María Angela.
42. Farrero Ferrer, María.
43. Feliú Baraut, Dolores.
44. Femenia Victory, Rosa.
45. Fernández Arrieta, María del Carmen.
46. Fernández Arrieta, Pilar.
47. Fernández Fernández, María Nieves.
48. Fernández García, Mariana.
49. Fernández Rey, Carmen.
50. Ferreiro Ulloa, Otilia.
51. Forés Sinca, María del Carmen.
52. Forner Ríos, María Soledad.
53. Fossas Justribó, María Dolores.
54. Galve Aisa, María del Carmen.
55. Galve Aisa, María Jesús.
56. García Castro de la Peña, Isabel.
57. García López, Marquina.
58. García Romero, Juana.
59. Giralt Montorné, Elena.
60. González Núñez, María Teresa.
61. González Rodal, Isabel.
62. Gracia Sancho, María.
63. Grande Pral, Aurora.
64. Güell Roca, María Montserrat.
65. Hermosín Catalán, María Rosa.
66. Iglesias Leseduarte, Montserrat.
67. Jiménez Nogales, María (hija de maestro).
68. Julián González, Inmaculada.
69. Júlvez Ballesta, Angeles.
70. Lacasa María, Isabel.
71. León Nogales, Victoriana.
72. López Monroig, Adelaida.
73. Lorente Jiménez, Celedonia.
74. Luna Domeque, María Isabel.
75. Llorente Sanz, María del Carmen.
76. Lluch Llor, Mercedes.
77. Majoral Ribalaiga, María Rosa.
78. Marco Serrano, Ana María.
79. Martí Casas, Emilia.
80. Martínez Fornas, Ascensión.
81. Martínez González, María Isabel.
82. Martínez Muñoz, María del Carmen.
83. Martínez Pubill, María del Pilar.
84. Martínez Rivas, María Teresa.
85. Más Pinto, Pilar.
86. Masriera González de Villaumbrosia, María Cristina.
87. Matarredonda Cabré, Montserrat (hija de maestro).
88. Meca Seguí, Remedios.
89. Merchán Coco, Irene.
90. Molina Zapater, Manuela.
91. Monje Serrano, María Amparo.
92. Monteagudo García, Clotilde.
93. Monteys Bayón, María Mercedes.
94. Morisó Capellades, María Guadalupe.
95. Montoya Miras, Gloria.
96. Morán Sabaté, María Teresa (hija de maestro).
97. Muñoz Lacarta, Margarita A.
98. Muñoz Vicén, Ana María.
99. Navarro Juan, Josefina.
100. Navas Izquierdo, Teresa.
101. Noel Vall, Nuria (huérfana de maestro).
102. Nogueras Hernández, María Luisa.
103. Ortiz Gracia, Ascensión.
104. Pairot Pons, Rosa María.
105. Palacio López, María del Pilar.
106. Palaín Torralba, Celia Concepción.
107. Palau Roca, María Montserrat.
108. Pardo Miñana, Josefa.
109. Pascual García, María Mercedes hija de maestro).
110 Pascual Rica, María Teresa.
111. Pascual Valle, Virginia.
112. Pérez Cabanillas, Restituta Antonia.
113. Pérez Llorente, Margarita.
114. Pérez Pérez, María Hermenegilda.
115. Pérez Romero, Gloria.
116. Pié Betorz, Luisa.
117. Poch Frató, Mercedes.
118. Pons Martínez, Clotilde (hija de maestro).
119. Portas Bunsó, Montserrat.
120. Puig Martí, María Teresa.
121. Puig Poch, Pilar.
122. Quesada Céspedes, Francisca.
123. Rabanal Melcán, María Luisa.
124. Ramos Camarasa, María Dolores.
125. Redondo Modueño, María del Carmen.
126. Rejano Morón, Soledad.
127. Rico Luis, Rosa María.
128. Rincón Martínez, Ana María del.
129. Robles Moreno, Laura.
130. Roca Ramón, Ana María.
131. Rodríguez Pérez, Arlina.
132. Rovira Regí, Coloma.
133. Ruiz Alcolea, Rosario.
134. Sala Terán, María Luisa.
135. Salse Pujolar, María Elisa (hija de maestro).
136. Sánchez Alcalá, Isidora.
137. Sánchez Chávez, Amalia.
138. Sancho Serra, María Montserrat.
139. Santos Ródenas, María Fuensanta.
140. Sanz Monroig, Elvira.
141. Sardá Salazar, Natividad.
142. Sebastián Lorenzo, María Josefa.
143. Serracanti Salvadó, Concepción.
144. Sibila Porti, María del Carmen.
145. Silva Pérez, Emilia.
146. Simón Pérez, Montserrat.
147. Solé Estalella, Celerina.
148. Solé Nindis, María del Carmen.
149. Soler Giol, María Rosa.
150. Soria Casado, María Jesús.
151. Soriano Romero, Mercedes.
152. Soto Villasuso, Sira.
153. Tévar López, Isabel (hija de maestro).
154. Trescasas Fontdevila, Montserrat.
155. Urzainqui Labayru, Ana María.
156. Vallés Orenga, Montserrat.
157. Vázquez González, Isabel.
158. Vázquez Hermida, María Manuela.
159. Vendrell Escrín, María Rosa.
160. Vicente Barrado, Pilar.
161. Vidal Mesull, María de los Angeles.
162. Vilá Bosch, Silvia.
163. Vilá Prunés, Mercedes.
164. Villa Abad, Juliana.
165. Villar Lacorte, Alicia.
166. Viña Franco, María.
167. Viñolas Armengou, Elvira.
168. Vives Badía, Laura Beatriz.
169. Yus Bádenas, Dionisia María Rosa.

BURGOS

1. Acero Caminero, María Belén.
2. Alonso Alcalde, María del Rosario.
3. Alonso Díez, María del Pilar.
4. Alonso García, María del Carmen.
5. Alonso Izquierdo, María Luisa.
6. Alonso Moratinos, María Luisa.
7. Alonso Zuazo, Milagros.
8. Alvarez Díez, María del Carmen.
9. Alvarez Hernando, Modesta.
10. Amo Manzanal, Clementina.
11. Andrés Camarero, Bernarda.
12. Antón Delgado, María Celedónica.
13. Antón Ortega, Esperanza.
14. Araus Gutiérrez, María Nieves.
15. Arcal Gutiérrez, María Rosa.
16. Arce López-Linares, María Isabel.
17. Argote Angulo, Pilar.
18. Arnaiz González, María del Rosario.
19. Arnaiz Ortiz, María Luisa.
20. Arribas Casado, María Teresa.
21. Arroyo Iglesias, Rosa María.
22. Balbás de los Mozos, Blanca Nieves.
23. Barrio Robles, María Teresa.
24. Barriuso Bustillo, Rosa María.
25. Barriuso Ortega, María Teresa.
26. Bastián Toledano, María Nieves.
27. Benito Chicote, María Esther.
28. Bermejo Martínez, Paz.
29. Blanco Pérez, María del Carmen Isabel.
30. Bravo Bravo, María Jesús.
31. Bravo Díez, Carmen.
32. Burgos de la Cal, María Luisa.
33. Calderón Aparicio, María Asunción.

34. Camarero Vela, Ana María Felisa.
35. Catalán Mínguez, María Angeles.
36. Cerezo Díez, Rosalina.
37. Cogollos Lara, María del Carmen.
38. Conde Monsálvez, Concepción.
39. Conde Presilla, María del Pilar.
40. Contreras Gómez, María Teresa.
41. Corcuera García, Matilde.
42. Corcuera Marín, María Teresa.
43. Cortázar Ruiz, María del Carmen.
44. Cuesta Arnáez, Florencia.
45. Cuesta Sanz, María de los Angeles (hija de maestra).
46. Cuevas Alonso, María del Carmen.
47. Cuñado del Pino, María Dolores.
48. Delgado Peña, Araceli.
49. Díez Fernández, Carmen.
50. Elena Yudego, María Piedad.
51. Espinosa González, María Covadonga.
52. Esteban Mayordomo, María de los Angeles.
53. Ezquerro Delgado, Pilar.
54. Fernández Barquín, María Mercedes.
55. Fernández García, Dina.
56. Fernández García, María Encarnación.
57. Fernández García, Priscila.
58. Fernández de Valderrama, María de los Angeles.
59. Figuero Rico, Ana María del Carmen.
60. Figuero Villalba, María Belén (hija de maestro).
61. Galindo de la Dehesa, Eusebia.
62. Gallego Pérez, Esther.
63. García Benito, Sara.
64. García Blanco, María de los Milagros.
65. García Díez, Encarnación.
66. García Díez, María Jesús del Pilar.
67. García Fernández, Marciana.
68. García Fernández, Rosalía.
69. García Fernández, Valentina.
70. García García, María de la Concepción.
71. García García, María Luz.
72. García García, María Piedad.
73. García González, María Jesús.
74. García González, Pilar.
75. García Ibáñez, María Teresa.
76. García Mata, María Dulce.
77. García Martínez, Manuela.
78. García Morena, Matilde.
79. García Páramo, Lucía.
80. García Peña, Sabina.
81. García Pérez, Josefa (hija de maestro).
82. García Pérez, María Teresa de Jesús (hija de maestro).
83. Gentil García, María de la Concepción.
84. Gil Hernández, María del Carmen.
85. Gil Pérez, María de la Paz.
86. Gómez Alonso, Piedad.
87. Gómez Costero, María Teresa.
88. Gómez Martínez, María Estrella.
89. Goñi López, Isabel.
90. González Arriba, María del Pilar.
91. González Barriuso, Aurora.
91. bis González Barriuso, Rufina.
92. González García, Oliva.
93. González Gómez, Soledad.
94. González González, María Crescenciana.
95. González Manso, María del Carmen.
96. González Martínez, María Trinidad.
97. González Peña, María Soledad.
98. González Santamaría, María Cristina.
99. González Serrano, Consuelo.
100. González Vázquez, María Asunción.
101. Gonzalo Gonzalo, Teresita.
102. Gordo Abad, Ignacia.
103. Güemes Sancho, María Inés.
104. Hernández González, Agustina.
105. Hernández Yubero, Lorenza.
106. Hernando Montero, María del Rosario.
107. Herrero López, María Vicenta.
108. Hidalgo Sáez, Josefa.
109. Izarra Izarra, Catalina.
110. Juan Juez, María de las Nieves.
111. Lechosa Castrillo, María Cristina.
112. Liedo ....., María del Carmen (huérfana del Magisterio).
113. López Alonso, María Luz.
114. López González, Genoveva.
115. López González, María Teresa.
116. López Peña, Cristina.
117. Llamazares de la Fuente, María del Olvido.
118. Madina Tablado, Pilar.
119. Maestro Barbero, Beatriz.
120. Manrique Jimeno, María del Carmen.
121. Manzanedo Gil, Facunda.
122. Martín González, María Gloria.
123. Martín Hernando, Marcelina.
124. Martín Martín, María Consuelo.
125. Martínez Alonso, María del Carmen.
126. Martínez Avendaño, Natividad.
127. Martínez Calzada, Tomasa.
128. Martínez Cuesta, Basilisa.
129. Martínez Fernández, Angela.
130. Martínez Fernández, María del Rosario Alejandra.
131. Martínez Gento, Caridad.
132. Martínez López, María Begoña.
133. Martínez Marín, María de los Milagros.
134. Martínez Martínez, María de la Paz.
135. Martínez Molinero, María Blanca.
136. Martínez Orozco, María Patrocinio.
137. Martínez Sáez, María Teófila.
138. Martínez Zapatero, María del Rosario.
139. Maté López, Leonor.
140. Melón Santamaría, Angela.
141. Merino Alamo, Rufina.
142. Merino Pérez, Aurora.
143. Miguel Alemán, María del Carmen..
144. Miguel Sedano, María del Carmen.
145. Moreda Holgado, Angela (huérfana de guerra).
146. Moreno García, María del Carmen.
147. Moreno Hermosilla, Ana María.
148. Munguía Delgado, Concepción.
149. Murillo Barrasa, Angela.
150. Murillo Santana, María del Rosario.
151. Núñez Serrano, Josefa Lucía.
152. Ojeda Pérez, Teodora.
153. Olalla del Hoyo, María de la Victoria.
154. Ontañón Palacios, María Nieves.
155. Ortega Azofra, María de la Concepción.
156. Ortega Bustamante, Concepción.
157. Ortega Cuesta, Anunciación.
158. Ortega González, María de la Fe.
159. Ortiz Sáez, Bibiana Ascensión.
160. Peña Martínez, Adoración.
161. Peña Maté, Gloria.
162. Peña Moreno, Araceli.
163. Peña Rilove, Agustina.
164. Perdiguero Moneo, María del Rosario.
165. Pérez Arija, Adelaida.
166. Pérez Izquierdo, María Teresa.
167. Pérez Mateos, María Amparo (hija de maestro).
168. Pérez Poza, María Santos.
169. Pérez Quintanilla, María Asunción.
170. Pesquera Calzada, María Jesús.
171. Pinedo Moraza, María de los Angeles Araceli.
172. Pino Górriz, Rosa María del.
173. Porras Legarreta, María Blanca.
174. Prieto Robledo, María del Carmen.
175. Puente Román, María Purificación.
176. Quintano Martínez, María Teresa.
177. Ramos Merino, Paula.
178. Reguera Arias, María de las Nieves.
179. Revenga Martínez, María del Carmen (hija de maestro).
180. Robredo Ruiz, Matilde.
181. Rodríguez Esguevilla, Rufina.
182. Rodríguez Huidobro, María de los Angeles.
183. Rodríguez Huidobra, María Elena.
184. Rodríguez Montero, María de los Dolores.
185. Rodríguez Ramírez, Sira.
186. Rodríguez Rosado, Celia.

187. Rojo Cerezo, Anita.
188. Rojo Temiño, Leocrecia.
189. Román Camarero, María Teresa (hija de maestro).
190. Romero Nuño, Felisa.
191. Rubayo Olivet, Valentina.
192. Ruiz Gutiérrez, Consuelo.
193. Ruiz Vicario, Paula.
194. Saiz Rebé, María del Carmen.
195. Santidrián Manrique, María Rosa.
196. Santos de las Heras, Gregorio.
197. Santos Román, Trinidad.
198. Santos Alvarez, María de la Concepción.
199. Sanz Bartolomé, Andrea.
200. Sanz Bilbao, Casilda.
201. Sardón Ortega, Elena.
202. Sevillano Calvo, María Luisa.
203. Solaeche Llanos, Bienvenida.
204. Soto Arnaiz, Purificación.
205. Tamayo Rodríguez, Teodora.
206. Tejada Ramos, Emilia Adela.
207. Temiño Díez, Constantino.
208. Tomé Camarero, María de los Dolores Amelia.
209. Tomé Obregón, Ludivina.
210. Tomé Porres, María del Pilar.
211. Torca Casado, María Teresa.
212. Torre Contreras, Inocencia de la.
213. Torre Torre, Jesusa.
214. Varona Santamaría, Elvira Araceli.
215. Vences Qintela, María del Carmen.
216. Vicario Alonso, María Jesús.
217. Vicente Castaño, María Jesús.
218. Vilches Herrero, María Inmaculada.
219. Villagrá Gallo, Fe.
220. Villamuza Paredes, María de la Esperanza.
221. Villanueva Saiz, Sofía.
222. Villaquirán Puente, María del Pilar.
223. Viuda Martínez, María del Rosario de la.
224. Vizuete López, Enriqueta.
225. Zamarro Rica, María Teresa.

CACERES

1. Acedo García, María del Carmen.
2. Acedo Vela, Santa-Rosa.
3. Alejo Morales, María.
4. Alfonso Jiménez, María Teresa.
5. Alonso Pérez, Angeles.
6. Alvarez Estacio, Filomena B. C.
7. Alvarez Macedo, María José.
8. Alvarez Martínez, Antonia.
9. Amarilla Ruiz, María de los Angeles.
10. Andrada Andrada, María Luisa.
11. Arias Pérez, Luisa.
12. Arjona Roldán, Ascensión.
13. Arroyo Paniagua, Máxima Asunción (hija de maestro).
14. Arroyo Pérez, Antonia.
15. Arroyo Quirós, Antonia.
16. Aznar Fernández, María.
17. Baile Repilado, Petra.
18. Ballesteros Martín, Adoración.
19. Bañares Acedo, Felisa.
20. Barbero Lobato, Encarnación.
21. Barrero Rodríguez, Isabel.
22. Barroso Ollero, María Josefa.
23. Barroso Rodríguez, Angela (hija de maestro).
24. Bejarano Sánchez, Margarita.
25. Bejarano Soleto, Rosa María.
26. Benito Corredera, María del Carmen (hija de maestro).
27. Benito Sánchez, Saturnina Guadalupe.
28. Bermejo Tovar, María.
29. Bernabé Lobato, María del Carmen.
30. Bernal Jiménez, María Jesús.
31. Blanco García, Isabel.
32. Blas Sanz, María Victoria.
33. Bravo Martín, Magdalena.
34. Breña Cruz, Primitiva.
35. Buezas Alcón, Gregoria.
36. Bulnes Redondo, María de la Consolación.
37. Calle del Moral, Matilde de la.
38. Campón Galán, Genoveva.
39. Campos Donaire, Dionisia del Carmen Catalina.
40. Cancho Bazaga, Manuela.
41. Cañamero Amores, Isabel.
42. Carbajo Montero, Luisa.
43. Carrasco Rodríguez, Adelaida (hija de maestro).
44. Carrasco Rodríguez, María Isabel (hija de funcionario del M.).
45. Carretero Sánchez, María del Carmen.
46. Carrizo Martín, María Araceli.
47. Casares Acuña, Angelita (hija de maestro).
48. Casero Romero, María de la Concepción.
49. Castaño Sobrón, Amalia Beatriz.
50. Castellano Paredes, Dolores.
51. Castillo Quevedo, Emilia.
52. Castillo Rubio, María Luisa.
53. Cerrato Gallego, María Dolores.
54. Claudio Sánchez, Margarita.
55. Claver Cabezas, Juana (huérfana del Magisterio).
56. Callado Izquierdo, María de los Angeles.
57. Corchero Bravo, Rogelia.
58. Corchero Rubio, María de la Consolación.
59. Corchero Rubio, Ofelia.
60. Cubino Cepeda, Emilia.
61. Checa Simó, María Jesús.
62. Chico Cornejo, Elena.
63. Daucousse Simón, Antonia.
64. Díaz Garrido, Mercedes.
65. Díaz Prado, María.
66. Díaz Ramos, Virgilia.
67. Díaz Vázquez, María.
68. Dios Montes, Francisca.
69. Domínguez García, María Teresa.
70. Domínguez Serrano, Daniela.
71. Duque Suero, María del Carmen.
72. Escobedo Barbosa, Vicenta.
73. Espartero Doncel, María Dolores.
74. Espino Segura, Casimira.
75. Espino Segura, Josefa.
76. Esteban de la Fuente, María Antonia.
77. Eugenio Alvarez, Pilar Juana.
78. Expósito de Lope, Catalina G.
79. Felipe Venancio, María del Pilar.
80. Fernández Caro, Natalia.
81. Fernández Gutiérrez, Pilar Esperanza.
82. Fernández Hernández, Sara María.
83. Fernández Muñoz, María Elena.
84. Fernández Tesoro, Juana.
85. Flores Flores, María del Carmen.
86. Frau Corral, Margarita.
87. Fuentes Garrido, Eusebia.
88. Galea Jiménez, Pilar.
89. Galindo Iglesia, María Dolores.
90. Gálvez Alfonso, María Herminia.
91. Garcés Rubio, Paloma.
92. García Acedo, Petra (huérfana del Magisterio).
93. García Barbero, Elena.
94. García Collado, Adoración.
95. García Delgado, María Purificación.
96. García López, María de los Angeles.
97. García Martín, María del Carmen (hija de maestro).
98. García Portero, Francisca.
99. García Ventanas, María Candelas.
100. García-Gutiérrez Gómez, María Llanos.
101. García-Verdugo y Rubio, María Luisa.
102. Garrido Ovejas, Fulgencia.
103. Gil Blasco, María Isabel.
104. Gil Egea, María del Carmen.
105. Gil Esteban, Manuela.
106. Gil y Gil, Consuelo.
107. Gil Rodríguez, Isabel.
108. Gómez Bermejo, Francisca.
109. Gómez Puertas, Clara.
110. González Delgado, Francisca.
111. González Gil, Angeles.
112. González González, Carmen Benita.
113. González Jiménez, María.
114. González Martín, María Antonia.
115. González del Mazo, Julita.
116. Gonzalo Fresneda, María.
117. Granado Andrés, María Teresa Antonia.
118. Guillén Regodón, Isabel.
119. Ginés Domínguez, María Margarita.
120. Gutiérrez Guerrero, Emilia.
121. Gutiérrez de Vega, María Elvira.
122. Hernández Andrada, Juana.
123. Hernández García, Piedad.
124. Hernández Regalado, Rufina.

125. Herrero Blanco, María del Sol.
126. Hidalgo Navas, Marcelina.
127. Higuero Manzano, Irene-Catalina.
128. Holguín Cillán, María Luz.
129. Hoyo Zarzo, María.
130. Ibarro García, Isabel Resurrección.
131. Ibarrola Díez de Ulzurrún, Aurea.
132. Iglesias Iglesias, María del Carmen.
133. Iglesias Martín, Domitila.
134. Izquierdo Rojo, Josefa.
135. Jiménez Cepa, María Julia.
136. Jiménez Gijón, María Eugenia.
137. Jiménez Peña, Isabel.
138. Jiménez Sáenz, Ana María (hija de maestro).
139. Julián López, Carmen.
140. Leal Guzmán, María Isabel.
141. Leo Rubio, María Dolores.
142. Lobato Suero, María Eugenia.
143. López Casero, Rosa María.
144. López Fernández, Filomena.
145. López Muñoz, María Vicenta.
146. López Perera, María Beatriz.
147. Lorente Arias, Carmen.
148. Majada Hernández, Joaquina.
149. Málaga Hernández, Matilde.
150. Maldonado Fernández, Juana María del Perpetuo Socorro (hija de maestro).
151. Mancebo Becerro, María de los Angeles R. T.,
152. Mandome Delgado, Carmen Jenara.
153. Manzano Murillo, Encarnación.
154. Marcos Alonso, Regina.
155. Marcos Alvarez, María de los Angeles.
156. Marcos Higuero, María Teresa.
157. Márquez Aguso, María Francisca.
158. Martín Caballero, María Aurora.
159. Martín Castro, Matilde.
160. Martín Durán, Felipa.
161. Martín Durán, Rosa.
162. Martín Estrella, Rosalía.
163. Martín García, María Concepción (hija de maestro).
164. Martín González, Antonia.
165. Martín Juan, Hermelinda.
166. Martín Juan, Teresa.
167. Martín Martín, Sebastiana.
168. Martín Montero, María del Carmen (hija de maestro).
169. Martín Piélago, Concepción.
170. Martín Rubio, María del Carmen Matilde.
171. Martín Sánchez, María Teresa.
172. Martín Tomé, María del Carmen.
173. Martínez Berrocal, Francisca.
174. Martínez Rodríguez, Juana María del Carmen.
175. Martín-Javato Mendigutia, Magdalena.
176. Martín-Javato de Uríbarri, María Antonia.
177. Masa Calles, Inés.
178. Mateos Cañizal, María del Socorro.
179. Mateos Mateos, Blasa.
180. Mateos Pérez, Aurora.
181. Matías Gutiérrez, María Petra Francisca.
182. Mayoral Cortés, María Florencia.
183. Mediavilla del Castillo, María Dolores.
184. Méndez Díaz, Victoriana.
185. Mesa Morientes, Trinidad.
186. Mohedano Flores, Felipa.
187. Mohedano Hernández, Adela.
188. Monroy García, María del Pilar.
189. Montero Arroyo, María de los Angeles.
190. Montero Bazaga, Concepción María del Perpetuo Socorro Lorenza.
191. Montero Moreno, Pilar.
192. Montes Benito, Consuelo.
193. Montes Lirón, María Sara.
194. Morales Montes, Amparo.
195. Morante Panadero, María Paula.
196. Moreno Campón, Florencia.
197. Moreno Ducasse, María Auxiliadora.
198. Moreno Encinas, María Luisa.
199. Moreno García, María Joaquina Isabel.
200. Moreno Mogollón, María Eugenia.
201. Moreno Vega, María Rosa.
202. Muñoz Martínez, Vicenta.
203. Muñoz Martos, Mercedes.
204. Muñoz Muñoz, Amalia.
205. Muñoz Muñoz, Purificación.
206. Muñoz Sánchez, Amparo.
207. Muñoz Sánchez, Cándida.
208. Muriel Tapia, Mercedes.
209. Naharro Guerra, María de los Angeles.
210. Naharro Blázquez, María Dolores.
211. Navó Navó, María Luisa.
212 Nuevo García, María Josefa.
213. Núñez Gamino, Teresa.
214. Núñez González, Carlina.
215. Núñez González, Inés.
216. Ocaña Losa, María Purificación.
217. Oliva Fernández, María del Carmen (hija de maestro).
218. Ortega Solís, Valentina.
219. Osa Durán, María Luisa de la.
220. Oso Silva, Juana.
221. Pache Periánez, Julia.
222. Paniagua Blanco, Felicidad.
223. Paniagua Pérez, María del Carmen.
224. Parejo Sánchez, Julia.
225. Parra Cordero, Aurelia.
226. Pascual Pérez, Francisca.
227. Pascual Rodríguez, Isabel.
228. Paz Almendrote, Guadalupe.
229. Pellitero Pascual, Encarnación.
230. Peña Pulido, María Florentina.
231. Peña Pulido, María Mercedes.
232. Pérez Abril, Juana.
233. Pérez Avila, Consolación Antonia.
234. Pérez Blanco, María de las Mercedes.
235. Pérez Calvo, Pilar.
236. Pérez Herrero, Consuelo.
237. Pérez Mañanas, Juana.
238. Pérez Mañanas, María de los Angeles.
239. Pérez Martín, María del Carmen.
240. Pérez Pérez, María Antonia.
241. Pérez Vergel, María Josefina.
242. Petisco Blázquez, Adoración.
243. Pilo Jociles, Rosario.
244. Pizarro Rodríguez, Irene.
245. Polo Fernández, María del Pilar.
246. Prieto Gijón, María de los Angeles.
247. Prieto Guillén, María Magdalena.
248. Prieto Mateos, María Isabel (hija de maestro).
249. Prieto Robledo, Andrea.
250. Puente Vegazo, María Salud de la.
251. Rabzo Gómez, Mariana.
252. Ramiro Herrero, Elena.
253. Ramos López, Manuela.
254. Ramos Montaner, Alicia.
255. Rasero Requejo, Angela María de la Paz.
256. Rebollo García, Joaquina.
257. Redondo Cordero, Felipa.
258. Redondo Redondo, María.
259. Retortillo Tobajas, Juliana.
260. Reveriego Pedrazo, Luisa.
261. Rivera Castro, María de elos Angeles.
262. Rivera Castro, María Antonia.
263. Rodríguez Gonzálvez, María del Carmen.
264. Rodríguez Jiménez, Juana.
265. Rodríguez Lucas, María del Pilar.
266. Rodríguez Mateos, Julia.
267. Rodríguez Palacios, María Luisa.
268. Rodríguez Prieto, María Dolores.
269. Rodríguez Rodríguez, Adoración.
270. Rodríguez Rodríguez, Vicenta Obdulia.
271. Rodríguez Sánchez, Jacinta.
272. Romero Casares, María Isabel.
273. Romero García, María Celestina.
274. Romo Garlito, Josefa.
275. Rosado Martín, María de la Luz.
276. Rubio Flores, María Fernanda.
277. Rubio Rubio, Esperanza.
278. Rubio Suárez, María Amparo.
279. Ruiz Serrano, María Concepción.
280. Saavedra Fernández, María Concepción R.
281. Salas Garzón, Victorina.
282. Sánchez Alonso, Ana (hija de maestro).
283. Sánchez Blázquez, Isabel.
284. Sánchez Carrero, María Isabel.
285. Sánchez García, María de los Angeles.
286. Sánchez González, Angela.
287. Sánchez Jabón, María Antonia.
288. Sánchez Merino, María Teresa.
289. Sánchez Mirón, Trinidad.
290. Sánchez Moreno, Julia.
291. Sánchez Prieto, Aurora.
292. Sánchez Rubio, María Nieves.

293. Sánchez Sánchez, Purificación.
294. Sánchez-Marín González, María del Carmen.
295. Santos Borrallo, Trinidad.
296. Santos Galeano, Trinidad.
297. Serván Duque, Consuelo.
298. Serradilla Arrondo, Amelia.
299. Serradilla Benítez, Piedad.
300. Serrano Blanco, María Asunción.
301. Serrano Sánchez, María Teresa.
302. Sierra Batalla, Antonia.
303. Simón Galindo, Pilar.
304. Solís Marín, María del Carmen.
305. Tejado Jiménez, María Isabel.
306. Tercero Gómez, Julia.
307. Terrón Olivera, Juan.
308. Toro Cercas, Eustaquia María.
309. Torrejón Eduardo, María Luisa.
310. Tovar Correa, Nicolasa.
311. Tovar Muñoz, María de las Nieves.
312. Tovar Tovar, Bienvenida.
313. Trenado González, María.
314. Trigoso Castro, Josefa.
315. Trujillo Blázquez, María del Carmen.
316. Trujillo Flores, Eulalia.
317. Trujillo Trujillo, Demetria.
318. Valiente Flores, Isabel.
319. Vega Pérez, María de los Angeles de la.
320. Verdú Navarro, María del Pilar.
321. Villarroel Claver, María del Rocío.
322. Villarroel Claver, María Sara.

CADIZ

1. Alcántara Garrido, María Auxiliadora (hija de maestro).
2. Alfonso Maya, María Guadalupe (hija de maestro).
3. Alfonso Maya, María Luisa (hija de maestro).
4. Arias Guerrero, Catalina.
5. Ariza Martínez, María del Rosario.
6. Arozana Perera, Josefina.
7. Barea del Valle, Francisca.
8. Barrios Sevilla, María del Rosario.
9. Becerra Corbacho, Estrella.
10. Blanco Gamboa, Alegría (hija de maestra).
11. Camuñez Benjumea, María Matilde.
12. Cárdenas Avila, Dolores.
13. Carazo Rodríguez, Matilde.
14. Caro Ceballos, María del Carmen.
15. Carrasco Garabaya, María del Carmen.
16. Ceballos Romero, María de las Nieves.
17. Cerdán Sánchez, María de los Angeles.
18. de Cos Sánchez, María del Carmen.
19. Crespo López, María de Africa.
20. Curros García López, Emma.
21. Dávila Venegas, María del Carmen.
22. Expósito de Lópe, Alicia.
23. Fernández Aglio, María de los Dolores.
24. Fernández Salcedo, María del Pilar.
25. Fuentes Alfonso, Teresa Angela.
26. Gallardo Cruzado, Rosario.
27. Gallego Manzano, María del Pilar.
28. García Santos, Enriqueta.
29. Gascó Montes, Isabel.
30. Garrido Castilla, María Dolores.
31. Gil Gil, Trinidad.
32. Gómez Guerra, Manuela.
33. González Rodríguez, Begoña.
34. Gutiérrez Castro, María Victoria.
35. Gutiérrez García, María Antonia.
36. Gutiérrez Medina, María Josefa.
37. Guijo Guijo, Rosario.
38. Hernández Rodicio, Concepción.
39. Herrera Sánchez, María de Lourdes.
40. Hidalgo Sordo, María de la Luz.
41. Janeiro Mesa, Ana María.
42. Jiménez Cea, Isabel.
43. Jiménez Romero, Ana María.
44. Leal Terual, María Dolores.
45. López López, Catalina.
46. Marín Beato, Beatriz.
47. Martín Pérez, Antonia de Padúa.
48. Martín Ramos, Guadalupe (hija de maestro).
49. Martín Rodríguez, María Victoria.
50. Martínez Sánchez, María Josefa.
51. Martínez Regodón, María Angeles.
52. Martínez Silva, María Antonia.
53. Miguel Prieto, María Reyes.
54. Mohedas Gómez, María del Carmen.
55. Morales Rebollo, Rafaela.
56. Moreno Lagos, Isabel.
57. Muñoz Cuadra, Teresa.
58. Muñoz Galán, Virginia.
59. Muñoz Iñigo, María Dolores.
60. Mures Romano, María de los Angeles (hija de maestro).
61. Naranjo Sánchez, Josefa.
62. Nieto Daza, María Isabel.
63. Nieto Pineda, Emilia.
64. Ordoñez González, Ana.
65. Outón Leiva, María Encarnación (hija de maestro).
66. Palma Palma, María Rosa.
67. Palomino Gutiérrez, Rosario.
68. Pardal Rivar, María del Carmen.
69. Pascual García, Isabel.
70. Peña Cansino, María Josefa.
71. Peña Llavez, María de los Angeles.
72. Pérez de la Cruz Sánchez, Josefina (huérfana maestro).
73. Plaza Quintero, Mercedes.
74. Puerto Peralta, Josefa.
75. Quiñones Periañez, María de la Concepción (hija de maestro).
76. Ramires Domingo, María del Carmen.
77. Ramirez Loaysa, Josefa.
78. Ravina Martín, María del Rosario (hija de maestro).
79. de los Reyes Domínguez, Aurora.
80. Revuelta Rodríguez, Catalina.
81. Rojo Villar, Cándida Araceli.
82. Romero Hernández Concepción.
83. Sánchez Panal, Antonia.
84. Serrano Pascual, María Julia.
85. Simón Rivero, María de la Salud.
86. Soto Fernández, Angeles.
87. Tocino Siguenza, Juana.
88. Troya Magallanes, María del Carmen.
89. Tundidor Sánchez, María de Regla.
90. Vargas Machuca del Castillo, Mercedes.
91. Velarde Carrillo, María Eloísa.
92. Villegas Cabeza, María Saturnina.
93. Zambrao Ballester, Ana María.

CASTELLON

1. Adelantado Catalán, Natividad.
2. Agulleiro Gil, Dolores.
3. Albandea Moreno, Carmen.
4. Alonso Llorens, María del Carmen.
5. Alonso Llorens, Josefa.
6. Alonso Mendaña, Rosalina (hija de maestro).
7. Altava Altava, María de las Desamparados.
8. Aragó Segarra, Josefa.
9. Araujo Viciano, Josefina.
10. Ariño Ariño, Francisca.
11. Armelles Mestre, Francisca.
12. Artola Ejarque, Pilar.
13. Ayestarán Fernández, Josefina.
14. Ballester Olucha, Carmen.
15. Bauzá Queral, Vicenta.
16. Bañares Vázquez, María Gloria (hija de maestro).
17. Barberá Galindo, María del Pilar.
18. Barberá Ibáñez, María de los Milagros.
19. Barea Ortiz, Amelia.
20. Bardina Catalán, Rosario.
21. Beltrán Puig, Margarita.
22. Beltrán Sales, Rosa.
23. Blanch Santateresa, Rosa.
24. Blásco Callergues, Encarnación.
25. Borillo Mata, Delfina.
26. Cambronero Simarro, María del Rocío.
27. Carot Marín, María del Pilar.
28. Castel Monforte, Vicenta.
29. Catalán Gargallo, Anita.
30. Clausell Santolaria, María Antonia.

31. Clausell Selma, María Lidón.
32. Clemen Badenes, Josefa.
33. Corbató García, Josefa.
34. Cheza Trilles, Concepción.
35. Chorva, Insa, María Antonia.
36. Esouder Gozalvo, María Luisa.
37. Esteller Lladcer, María Teresa.
38. Fenollosa Montañés, Josefina.
39. Ferreres Delestán, María Luisa.
40. Folch Blanch, María del Carmen.
41. Forner Paula, Josefina.
42. Franch Franch, Ana.
43. Fuertes Corella, Pilar.
44. Fullana Buigues, María de los Desamparados.
45. Furió Catalán, Rosa María.
46. Galindo Galindo, María Isabel.
47. Galindo Ventura, María de la Misericordia.
48. Gallach Roca, Alicia.
49. Gamito Sánchez, Rosalía.
50. García Casals, Ana María.
51. García Casals, María Dolores.
52. García Martínez, Isabel (hija de maestro).
53. García-Petit Querol, María de las Mercedes.
54. García Valdecasas Selma, Pilar.
55. Gascón Aragón, Concepción.
56. Gil Albert, Josefina.
57. Giner Puig, Amparo.
58. Girona García, Enriqueta.
59. Godoy Casanova, Vicenta.
60. Gómez Gali, Lourdes.
61. Gómez Juan, María del Carmen (hija de maestro).
62. González Juan, Gabriela.
63. Gozalbo Herrero, Felicitas (hija de maestro).
64. Gozalbo Mora, Pilar.
65. Guillamón Granero, Isabel.
66. Guimerá Carballó, María del Carmen.
67. Gumbau Franch, Josefa.
68. Herrando Blasco, Carmen.
69. Herrero Catalá, María del Consuelo.
70. Ibáñez Julbe, Dolores Francisca.
71. Juan Poy, Carmen.
72. Labernia Bletrán, Josefa Pilar.
73. Lizondo Mirón, María Rosa.
74. López García, Ana María (hija de maestro).
75. López Gil, Pilar Natalia.
76. Llorens García, María Teresa.
77. Llorens Torres, Ana María.
78. Marín Bolumar, María del Carmen.
79. Marín Bolumar, Teresa.
80. Martí García, María Felicidad (hija de maestro).
81. Martinavarro Domínguez, María Luisa.
82. Martínez Aracil, Cecilia M.
83. Martínez Moreno, María del Carmen.
84. Martínez Robles, María Julia.
85. Más Ferrando, Francisca.
86. Merchán Martínez, María Loreto. (hija de maestro).
87. Mira Gómez, María Eva.
88. Miralles Artiga, Dolores.
89. Miralles Artiga, Marina.
90. Molina Cantero, Carmen.
91. Monferrer Barquero, Alicia (hija de maestro).
92. Monfort Bellés, María del Carmen.
93. Mullor González, Desamparados (hija de maestro).
94. Muñoz Muñoz, María del Carmen.
95. Mus Melchor, Pilar.
96. Navarro Adelantado, María Juana.
97. Navarro Mola, María Soledad.
98. Nos Pastor, Rogelia.
99. Ñiguez Martínez, Concepción (hija de maestro).
100. Olucha Ribés, Carmen.
101. Pablo Pérez, María Lidón.
102. Pallarés Puertas, Dolores.
103. Pérez Ferrer, Társila.
104. Pérez Giménez, Dolores.
105. Pérez Pérez, Felicidad Araceli.
106. Peris Bellmunt, Carmen.
107. Pina Sanz, Alicia.
108. Piñón Gaya, María del Carmen.
109. Pla Ganduxé, Pilar.
110. Planchadell Porcar, María Josefa.
111. Pons Juanpere, Purificación.
112. Portolés Mateu, Vicenta.
113. Poza Corchón, María del Carmen (hija de maestro).
114. Prada Río, Josefa.
115. Puig Martí, Teresa.
116. Redó Juan, María Josefa.
117. Redondo Simarro, María Soledad.
118. Represa Sebastiá, Josefina.
119. Ribés Gumbau, Dolores.
120. Roca Tárrega, Joaquina.
121. Rochera Monfort, Rosario.
122. Rodríguez Domenech, María Isabel.
123. Rodríguez Lópiz, Adelaida, (hija de maestro).
124. Roig Miralles, Piedad.
125. Romero Más, Ana María.
126. Ruiz Soler, Berta.
127. Saera Vaquero, María Teresa.
128. Salas Ferrer, Pilar.
129. Sales Bonete, Antonia María (hija de maestro).
130. Sanchís Rubert, Rosa.
131. Sancho Cerquella, Margarita.
132. Sanjuán Moreno, María del Carmen.
133. Santamaría Montolio, Josefa.
134. Segura Espino, Encarnación.
135. Seorse Nebot, María Dolores.
136. Serrano Pascual, María Rosa.
137. Serrano Vilar, Josefina.
138. Sos Maicas, Mercedes.
139. Strouhal, Rosa.
140. Tárraga Bellés, Dolores.
141. Ten Ordaz, María del Pilar.
142. Tintoré Pascual, María del Consuelo.
143. Tomás Marzá, María.
144. Tormo Monferrer, Josefa.
145. Vicent Costa, Concepción (hija de caído).
146. Vilanova Guinot, Rosario.
147. Zaragozá Martínez, Victoria.

CEUTA

1. Andrade Rivas, Antonia.
2. Barranco Jiménez, María.
3. Barrios Pascual, María del Carmen.
4. Blanco González, Julia.
5. Bonillo Molina, Pilar.
6. Cabello Pérez, Isabel.
7. Carrasco Fernández, Ana.
8. Carreño Rodríguez, María de los Dolores.
9. Casares Parrado, Ana.
10. Castillo Jiménez, Soledad.
11. Cátedra Parrilla, Pilar.
12. Conejero Luengo, Manuela.
13. Conejo de Tiedra, Francisca.
14. Crespo Alonso, Milagros.
15. Delgado Zornoza, Isabel.
16. Díaz Urbaneja, Concepción.
17. Estévez Pérez, Agustina.
18. Fernández Baró, Olvido.
19. Fernández García, Elisa.
20. Frías Ledesma, Ana Rosa.
21. Gallego Quero, Emilia.
22. Gallego Vázquez, Teresa.
23. Giménez Carro, Carmen.
24. Gómez Plowman, Alicia.
25. González Alba, Carmen.
26. Herrera Núñez, Concepción.
27. Ibars Reyes, Antonia Milagros.
28. Iglesias Alcaín, Mercedes.
29. Jiménez Gascón, Pilar.
30. Jiménez Rodríguez, Isabel.
31. Jiménez Tavera, Antonia.
32. Lopera Caballero, María del. Carmen.
33. Lladó Nicolás, María Elena.
34. Ortega Vallejo, Olga.
35. Pérez Alonso, María Josefa.
36. Pérez Ruiz, Victoria.
37. Pérez Santolaya, Africa.
38. Maciá Herranz, María Lourdes.
39. Martí Trujillo, Esperanza.
40. Gloria Martín Aparicio.
41. Martín Nieto, Isabel.
42. Méndez Espinosa, Isabel.
43. Morato Aragonés, Carmen de.
44. Mullor López, Celia.
45. Mur Beltrán, Fernanda.
46. Rodríguez Trujillo, Isabel.
47. Ruiz García, Luisa.
48. Sáez Sanz, Amparo.
49. Sánchez Ortiz, Aurora.
50. Segura Guerrero, Carmen.
51. Torres Bravo, Concepción.
52. Valle García, Aurora del.
53. Velasco Santamariña, Constanza.

CIUDAD REAL

1. Aguilar Torres, María de los Angeles.
2. Alcaraz Romero, María de los Llanos.
3. Alonso Gil, Teresa Juana.
4. Alvarez Gallego, Justa.
5. Alvarez Martín, María de la Anunciación.
6. Araque del Olmo, María Josefa.
7. Arenas Herrera, Rosario.
8. Arévalo Briones, Antonia.
9. Arévalo Losada, María Dolores.
10. Arroyo Romero, María Josefa.
11. Avila Bravo, Rosa.
12. Ayuga Toledano, Ana María del Sagrario.
13. Bellesteros Tirado, Vicenta.
14. Benito Albeda, Felisa.
15. Bernardez Boyer, Antonina.
16. Berrocal Oliva, María Luz.
17. Berrocal Oliva, Esperanza Pilar.
18. Blanco Martínez, María del Prado.
19. Blanco Rodríguez, Leovigilda.
20. Buitrago Sánchez, María Victoria.
21. Cabello Saucedo, María de los Angeles.
22. Caminero Gómez, Adela.
23. Campos Fernández de Sevilla, María Teresa.
24. Candelas Merlo, Rosa.
25. Cano Altamirano, María del Carmen.
26. Cano Hernández, María Josefa.
27. Cano Rodríguez, Magdalena.
28. Caro Ruiz, Elisea.
29. Carrasco Martínez, María.
30. Casado García, Ana María.
31. Casero García, Leonila.
32. Casellas Amorrich, Elvira.
33. Castellanos Albercak, Pilar.
34. Castellanos Rodríguez de Tola, María Jesús.
35. Causo Sánchez, Amelia.
36. Cazallas Mazarro, María de Gracia.
37. Cerrillo Daza, María Estrella.
38. Ciorraga del Pozo, Esperanza.
39. Cortés Gallego, María.
40. Cuevas Gómez, María del Rosario (hija de maestro).
41. Cuevas López, Luisa.
42. Chico Rivilla, Julia Juana.
43. Díaz García-Mohedano, Dolores.
44. Díaz Martín, Inés María.
45. Domenech Muñoz, Cruz Francisca.
46. Domínguez Domínguez, María Teresa.
47. Dorado Fernández, Ascensión.
48. Expósito Cabañas, Fidela.
49. Fernández Castellanos, Victoriana.
50. Fernández-Pacheco Fernández, Antonia María.
51. Fernández Fernández, Josefa.
52. Fernández Fernández, Juana.
53. Fernández Fernández, María Teresa.
54. Fernández Espartero, García Consuegra, María Nieves.
55. Fernández Molina, Jerónima.
56. Fernández Navaro, Manuela Pilar.
57. Fernández Pacheco, María Jesús.
58. Ferre Rubio, Dolores.
59. Franco Campos, Dominga.
60. Gallego Serrano, Prado.
61. García Benito, Purificación.
62. García Guerrero, María Magdalena.
63. García Lozano, Pilar.
64. García Ortiz, Emilia.
65. García Pacheco, María del Carmen.
66. García Pacheco, Rosario.
67. García de León Alvarez, Araceli.
68. García de León Alvarez, María de la Concepción.
69. García del Castillo Sánchez, Carmen.
70. García Serrano, Emilia.
71. García-Quilón Toribio, Juana.
72. García-Quilón Zarceño, Jerónima.
73. Garijo Caballo, Consuelo (hija de maestro).
74. Garijo Caballo, Amparo (hija de maestro).
75. Garrido Gómez, Adela.
76. Gil Aranda, Manuela.
77. Gómez Alcaide, María Rosario.
78. Gómez Moreno, Severiana.
79. Gómez Pérez, María del Carmen.
80. Gómez-Casero Rojo, Elia.
81. González Boyer, María del Carmen.
82. González Díaz-Meco, Concepción.
83. González Expósito, Dolores.
84. González Sánchez, Matilde.
85. Gormaz Navas, Micaela (hija de caído).
86. Guerra Sánchez, Ursula.
87. Guerrero Martínez, María Luisa.
88. Guarnizo Blanco, Raquel.
89. Guzmán Cebrián, María Teresa (hija de maestro).
90. Hidalgo Pizarroso, Julia.
91. Hipólito Fonseca, María del Carmen.
92. Hornero Sánchez-Herrera, Consuelo.
93. Hortelano Hernández, María del Carmen (hija de maestro).
94. Jiménez Esteban, Mercedes.
95. León Sánchez, Rosario.
96. Lillo Jiménez, Sebastiana.
97. López Sánchez, Angela.
98. López de Lerma, García Saavedra, Antonia.
99. López de Lerma García-Saavedra Vicenta.
100. López de la Serna García, Matilde.
101. López-Tello Cámara, Josefa Juana.
102. Lorenzo Fernández, Julia.
103. Macías Mateos, María Gloria.
104. Maestre Fernández, Joaquina.
105. Mansilla Izquierdo, Carmen.
106. Manzaneque Egea, María Engracia.
107. Marín Prado, Margarita.
108. Martín Muñoz, María del Carmen.
109. Martín Prieto, Brígida.
110. Martínez González, María Teresa.
111. Mateos Calvo, Isidra.
112. Medina Fernández, Carmen.
113. Mejía García, María del Carmen.
114. Menchero Mohino, Purificación.
115. Mera González, María del Carmen.
116. Merino García, Amalia.
117. Merino Romero, Alfonsa.
118. Mohino Tapiador, Aurora.
119. Molina García, Carmen.
120. Moraga García Uceda, Ignacia.
121. Morales Espadero, Marta.
122. Morales Sánchez Migallón, Encarnación (hija de maestro).
123. Moreno Díaz, Arcángela.
124. Moreno Estevez, Natividad.
125. Moreno Martín, Angeles.
126. Morillo Gotor, Justa María.
127. Navarro Prado, María Dolores.
128. Núñez Martínez, Juliana.
129. Olmedo Perales, Ana Antonia.
130. Ordoñez Sepúlveda, Rosalía.
131. Orozco Rubio, María.
132. Pablos Alcázar, Dolores de.
133. Pareja Martínez, Lorenza.
134. Pardo Remedios, Manuela.
135. Parra Cuenca, Araceli.
136. Parrilla Ginés, Justina.
137. Pastor García, María Teresa.
138. Pavón Morote, Mercedes.
139. Portero Lucas, Dolores.
140. Porras Cabañero, María del Rocío.
141. Prieto García Abalillo, Joaquina.
142. Quilón Sánchez, Amalia.
143. Quintanar Cortés, María Isabel.
144. Quintero Barbero, Angela del Pilar.
145. Ramirez Arana, María Luisa.
146. Ramirez Barón, Francisca.
147. Ramos Bahamonde, María.
148. Redondo Palenciano, Francisca.
149. Rincón Molinero, Lucía.
150. Rodero Susiac, María del Consuelo.
151. Rodríguez Chamorro, María del Carmen.
152. Rodríguez Gallego, María del Carmen.
153. Rodríguez Ortega, Alfonsa.
154. Rodríguez Redondo, Felisa.
155. Román Bello, María de Gracia.
156. Romero de Avila García Cervigón, Carmen.
157. Romero González, Francisca.

158. Roncero y García-Filoso, María Cristina.
159. Rubio de la Iglesia, Carmen.
160. Rubio de la Iglesia, Emilia.
161. Ruiz Campos, Josefa.
162. Ruiz Dorado, Alicia.
163. Ruiz Gornes, Margarita.
164. Ruiz Simarro, Carmen (hija de maestro).
165. Saldaña Peña, María Dolores.
166. Sánchez S. Hermosilla, Dolores.
167. Sánchez Plaza, María Elvira.
168. Sancho Fuentes, María del Carmen.
169. San Felipe Camargo, Carmen.
170. Santolaya Santolaya, Purificación.
171. Serrano Carrasco, Manuela.
172. Tejedor Martín Isabel Rosa.
173. Toro Martín, Carmen de (hija de maestro).
174. Traba Lobelos, María de los Dolores (hija de maestro).
175. Torre Hurtado, Ignacia de la.
176. Trujillo Guerrero, Felicidad.
177. Velarde Calero, María del Prado.
178. Vigara Rubio, Josefa.
179. Villarreal Sánchez, Dolores.

CORDOBA

1. Abreu Hervás, María del Carmen.
2. Acedo Mena, Rosa.
3. Ahumada Pastor, Elvira.
4. Alamillo Ruiz, María del Rosario (hija de maestro).
5. Alcaide López, Manuela.
6. Alcalá-Zamora Solís, Pilar.
7. Almagro Rodríguez, Alicia.
8. Almero Pérez Josefa.
9. Alba Moreno, Ana María.
10. Alvarez Millán, María del Carmen.
11. Alvarez Pérez, María Teresa.
12. Aranda Gil, Mariana.
13. Ariza Sáenz, Concepción.
14. Avila Martín, María Jesús (hija de maestro).
15. Ballesteros Roldán, Carmen.
16. Becerra Merino, Dolores.
17. Bejarano Fernández, Ana Teresa.
18. Bellido Lama, Carmen.
19. Bellido Rodríguez, Ana.
20. Benítez Romero, Catalina.
21. Bermúdez Povedano, Fernanda.
22. Bernier Morillo, María del Carmen.
23. Caballero Rodríguez, María del Pilar.
24. Cabanas Espejo, María Dolores.
25. Cabanillas Hernández, Angeles
26. Cabanillas Hidalgo, María de los Angeles.
27. Cabeza Ocaña, María de la Paz.
28. Cabezas Parejo, María Araceli.
29. Cabrera Cerezo, Rufina.
30. Cabrera Rojo, María del Pilar.
31. Cabrera de la Torre, Carmen.
32. Cañadilla Barea, Antonia.
33. Carballo Pajuelos, María Isabel.
34. Carmona García, María del Rosario.
35. Casado Jiménez, María del Pilar.
36. Castaño Mendoza, Dolores.
37. Castilla Palma, María Jesús.
38. Castillejo Gorraiz, María Dolores.
39. Castro Rodríguez, Carmen (hija de maestro).
40. Castro Rodríguez, Escolástica (hija de maestro).
41. Cobos Castro, Esperanza.
42. Cornejo Moreno, María de las Mercedes (hija de maestro).
43. Crespo Solano, Dolores.
44. Cruz Martínez, María del Carmen.
45. Dávila Ruiz, Angeles.
46. Dávila Ruiz, María de los Dolores.
47. Díaz Lorite, Herminia.
48. Domínguez Alba, Consuelo.
49. Domínguez Fernández, Petra.
50. Espinosa Lietor, Blasa.
51. Estevez Valiente, María de la Concepción.
52. Fernández Barrera, Teresa.
53. Fernández Dueñas, María José (hija de maestro).
54. Fernández Madueño, J. Irene.
55. Fernández Muriel, Elisa.
56. Fraile Nauder, María del Carmen.
57. Galeano Rey, Carmen.
58. Gallardo Laguna, Dolores.
59. Gallardo Naranja, Pilar.
60. García Bermejo Pizarro, Juliana (hija de maestro).
61. García Calero, Gregoria Angeles.
62. García Merina, María del Carmen.
63. García Ortiz, María del Rosario.
64. García Retamero Cortés, Angela.
65. García Ruiz, Adoración.
66. Garrido Castro, Presentación (hija de maestro).
67. Gavilán, Bruzo, María Dolores (hija de maestro).
68. Gento González, María Josefa.
69. Gil Aurellán, María de la Paz (hija de maestro).
70. Gómez Jiménez, Araceli.
71. González Faleón, María del Carmen.
72. González Molina, Manuela.
73. González Prieto, María del Carmen.
74. Graciano Requena, María Rosa.
75. Grueso Durán, María del Sol.
76. Guerra Espino, María Teresa (hija de maestro).
77. Herguedas Herguedas, Paulina.
78. Herrera Caparros, Manuela.
79. Hidalgo Amat, María del Pilar.
80. Hidalgo Muñoz, Natividad.
81. Jiménez Galán, Rosa.
82. Jiménez Jurado, Encarnación.
83. Jiménez Marfil, María del Carmen.
84. Jurado Pareja, María.
85. Lastra Pérez, Purificación..
86. Lázaro Carrasco-González, Herminio.
87. León del Pino, María del Pilar de.
88. León Quesada, María del Carmen.
89. Liso Andreu, María del Carmen.
90. López Hispan, María del Pilar.
91. López Giménez, María de la Concepción.
92. López Gómez, María de la Concepción.
93. López Hernández, Carmen.
94. López Zurita, María de la Concepción.
95. Luengo Franco, Matilde.
96. Luque Almazán, Concepción.
97. Luque Martos, María Enriqueta.
98. Llamas Trujillo, María del Carmen.
99. Marín Burrueco, Herminia.
100. Martín Cuevas, Antonia.
101. Martínez Caballero, María del Carmen.
102. Mayer Valor, Eulalia.
103. Melgarejo Berenguena, Irene (huérfana de guerra).
104. Mendieta Baeza, Ana María.
105. Mendoza Ruiz, Amelia.
106. Merchán García-Cuevas, Rosario.
107. Molina Doblas, Araceli.
108. Molina García, Gloria.
109. Molina García, Natalia.
110. Molina Ordoñez, Rosaura.
111. Montalvo Fernández, María Isabel.
112. Mora Quero, Concepción (hija de maestro).
113. Moral de Moral, María del Carmen del.
114. Morales Chicón, Virtudes.
115. Morales Fernández, María del Rosario.
116. Morales Muñoz, María Dolores.
117. Moreno Capé, Antonia.
118. Moreno Cuadro, María del Carmen.
119. Moreno González, Isabel.
120. Morillo Solano, María Teresa.
121. Morillo Yañez, María de los Dolores.
122. Moros Guerrero, Francisca Isabel.
123. Mota Jiménez, Feliciana.
124. Moyano Ortiz, María del Carmen.
125. Muñoz Garrido, Mercedes.
126. Ocaña Heredia, María Dolores.
127. Ojeda Alba, Dolores.
128. Olivares Guerrero, María.
129. Ordoñez Alort, Rosario.
130. Orosco Cuenca, Sebastiana.
131. Ortiz de Galisteo Lozano, Teresa.
132. Ortiz Muñoz, María del Carmen.
133. Osado y Osado, Gregoria (huérfana de caído).
134. Osuna Lora, Dolores.
135. Osuna Martínez, Isabel.

136. Palma Alonso, María Josefa (hija de maestra).
137. Parejo Cuesta, María de la Concepción.
138. Partera Partera, Isabel.
139. Parrado Rojas, Antonia.
140. Pérez Antúnez, Francisca.
141. Pérez Cortés, María Margarita.
142. Pérez García Cuevas, María de los Angeles.
143. Pérez Laguna, Elisa.
144. Perea López, Amparo.
145. Pérez Romero, María de los Dolores.
146. Pino Cerezo, Encarnación.
147. Pino Ruiz, Elena (excombatiente).
148. Porcuna Serrano, Adela.
149. Pulido Millán, María del Carmen.
150. Ramirez Madueño, Ana María.
151. Ramirez Cobos, Eulalia.
152. Ramos Montoya, Sabina.
153. Recobert Fraile, Antonia.
154. Recuero Caballero, Elena.
155. Reina Cabello, Josefa.
156. Repullo Jiménez, María Trinidad.
157. Rey Toril, Petra Felisa.
158. Reyes Córdoba, María Teresa.
159. Reyes Hidalgo, Carmen.
160. Ríos Torres, María del Carmen.
161. Rivera Parra, Encarnación de San Leonardo.
162. Rivera Rodríguez, Elisea.
163. Rodríguez Molina, Josefa.
164. Rodríguez Jiménez, María del Carmen.
165. Rodríguez Leiva, Rosa.
166. Rodríguez Ochoa, María Jesús.
167. Rodríguez Palacios, María Teresa.
168. Rojas Infante, María Francisca.
169. Rojas Pérez, Rosario.
170. Roldán Fernández, Gloria.
171. Roldán Pérez, Rosa.
172. Roldán Pérez, Luisa.
173. Romero Alcaide, Filomena.
174. Romero García, Pilar.
175. Romero Jurado, Francisca.
176. Romero Pérez, Concepción.
177. Romero Zurita, Isabel.
178. Rosal Marín, María Luisa del.
179. Rubio Lozano, María de los Remedios.
180. Rubio Salamanca, María Luisa (hija de maestro).
181. Ruiz Cruz, María.
182. Ruiz Martínez, Concepción.
183. Ruiz Ruiz, Leonor.
184. Ruiz Tapia, María de los Dolores.
185. Ruiz Tirado, Marcela.
186. Ruiz de Torres, Isabel.
187. Salcedo Villalba, Encarnación.
188. Salmerón Martínez, María del Carmen.
189. San Nicolás Valdivia, María Asunción.
190. Sánchez Aguilar, Micaela.
191. Sánchez Alvarez, Carmen.
192. Sánchez Gala, Francisca.
193. Santiago Camacho, Dolores.
194. Sanz Lapuente, María Amelia.
195. Serrano Molina, Carmen.
196. Serrano Pinos, María Manuela.
197. Solano Moreno, Ana María.
198. Soria Casas, María Antonia.
199. Serrano Pinos, Braulia.
200. Priego Alvarez, María Araceli.
201. Trillo Millán, Delfina.
202. Tobaruela García, Isabel.
203. Torres Ramirez, Isabel de (hija de maestro).
204. Ucera Gaitán, María Luisa.
205. Urges López, Dolores.
206. Vasco Gil, Luisa.
207. Vázquez Tevar, Emma.
208. Vela Carrasco, María.
209. Velez López, María de la Paz.
210. Villalba Delgado, Isabel.
211. Zurera López, Rafaela.
212. Zurera López, María del Carmen.

LA CORUÑA

1. Abalo Porto, Sara.
2. Abeijón Calo, María del Carmen.
3. Ageitos Pérez, María de los Dolores.
4. Alonso-Ablanedo Arroitajauregui, María del Carmen.
5. Allegue Carballeda, Isaura.
6. Allegue Couce, María Josefa Concepción.
7. Amado Astray, Josefa (hija de (maestro).
8. Amaro Pita, Victorina.
9. Amil Pan, María Luisa.
10. Añón Vázquez, Florinda.
11. Arcos Bouzas, María del Rocío.
12. Arenas Quintela, María Araceli (hija de maestro).
13. Arés Seoane, Aurora.
14. Arias Vázquez, Josefa A.
15. Armesto Pardo, María del Carmen.
16. Arnaiz Fernández, María del Carmen.
17. Arroyo Rodríguez, Julita.
18. Balboa Fuentes, María.
19. Bañobre Medín, María del Carmen.
20. Barba Chorén, Natividad.
21. Barcia Ríos, Rosa.
22. Barrera Canosa, Guadalupe de la (hija de maestro).
23. Bascuas López, Isabel.
24. Baz Erades, María Inés.
25. Beceiro Lourido, María del Carmen.
26. Bedoya Casás, María del Carmen.
27. Ben Sánchez, Manuela.
28. Bermejo Cerro, Pilar.
29. Bioslada Suárez, María de la Soledad.
30. Blanco Gómez, María Rosa.
31. Boedo Lodeiro, Dolores.
32. Bores Gamundi, María de los Dolores.
33. Brea Mouriño, Teresa.
34. Buján Arés, Carmen.
35. Caamaño Paredes, María Elena.
36. Calvo Merlán, María Elena.
37. Cancelo Orza, Carmen.
38. Castedo Lence Ozón, Orosita.
39. Castiñeiras Ozón, Orosita.
40. Castro Lorenzo, Aurora.
41. Conde Novoa, Rosario.
42. Corbal Fernández, María de la Esperanza.
43. Cordero Hérmans, María del Carmen.
44. Costa Vila, María del Carmen.
45. Couceiro Beade, Francisca Carlota (hija de maestro).
46. Couceiro Pérez, María del Pilar.
47. Díaz Cabanela, Victoria María.
48. Díaz Calvo, Carmen.
49. Díaz Pérez, María Luz.
50. Díez Alvarez, Laura.
51. Docampo Freire, Ana María.
52. Doval Pazos, Mercedes Amalia.
53. Eslava Blanco, María de la Luz (hija de maestro).
54. Esperante Molinos, María del Carmen.
55. Facal Ponte, María del Carmen.
56. Fernández Cabado, Ana María.
57. Fernández Rodríguez, María del Carmen.
58. Fernández Rodríguez, María del Carmen.
59. Fernández Veiga, Carmen.
60. Ferreira Rodríguez, Amalia.
61. Ferreño de la Torre, Esmeralda.
62. Fidalgo Fernández, María Teresa (hija de maestro).
63. Fidalgo Rodríguez, Berta María.
64. Flores de Ligondés, Carolina.
65. Fojo Salgado, Elva.
66. Fraga García-Armero, María de la Concepción.
67. Fraga Piñeiro, Carmen.
68. Freire Luaces, María Teresa (hija de maestro).
69. Freire Riveiro, Lina.
70. Gacio Pérez, Rosa Granada.
71. Galdós Ferreira, María Victorina.
72. García Alvarez, María del Pilar.
73. García García, Isabel.
74. García Menéndez, Amalia.
75. García Mera, Elia.
76. García Piñeiro, María Gloria.
77. García Prieto, María del Carmen.
78. García Rodríguez, María Evangelina.
79. García Roel, María Luisa.
80. García Santos, María de la Presentación.
81. García Villar, Rosa María.
82. Garzo Crespo, María Teresa.
83. Gerpe Roca, María Minia Amadora.
84. Glera Roibal, Consuelo.
85. Golpe Golpe, América.
86. Gómez Iglesias, Gloria.
87. González Aceiro, Aurora.

88. González Rodríguez, María Josefa.
89. Grande Vázquez, Teresa Társila.
90. Grille Rodríguez, María Luz (hija de maestro).
91. Guerrero Pérez, María del Carmen.
92. Guisán Seijas, María de los Dolores.
93. Guisán Seijas, Teresa de Jesús.
94. Hermida Fraga, María de la Concepción.
95. Iglesias Otero, María de la Concepción.
96. Iglesias Vázquez, María Teresa.
97. Insua Añón, Esther.
98. Irimia Fernández, Emilia.
99. Lafuente Carneiro, María Nieves.
100. Lagoa de la Peña, Lucía.
101. Leal Martín, María Dolores.
102. Leonardo Rodríguez, Consuelo.
103. Lestón Lago, María del Socorro
104. López Fernández, María Elena Heliodora (hija de maestro).
105. López Grandoy, María Luisa.
106. López Izquierdo, María Asunción.
107. López Román, María de la Aurora (hija de maestro).
108. López Román, María del Carmen (hija de maestro).
109. López Yáñez, María Socorro (hija de maestro).
110. Lourido Abelleira, María de las Mercedes.
111. Lousa Fandiño, María del Socorro.
112. Luaces Pérez, Florinda.
113. Llano Méndez, María Rosa Prudencia.
114. Llinares Portela, María Celsa (hija de maestro).
115. Martínez Carreira, María Eudosia.
116. Martínez Giménez, Angela María.
117. Martínez Martínez, María Guillermina.
118. Martínez Martínez, Nieves.
119. Martínez Pérez, María Nieves.
120. Mayo Martínez, Melania Josefa.
121. Meizoso Rodríguez, María Alicia.
122. Míguez Cagiao, Josefina.
123. Mirando Rego, María Luz.
124. Mirón Arévalo, Josefa.
125. Morales Redondo, María del Carmen.
126. Morales Redondo, María Teresa.
127. Moscoso Vázquez María Elisa.
128. Mosquera González, Carmen.
129. Mouriz Bermúdez, Carmen Isabel.
130. Muñiz Segade, María Elena.
131. Navarro Vázquez, María Isabel
132. Naya Souto, Emilia.
133. Nieto Tuñas, María Isabel.
134. Novo Lema, María Piedad.
135. Novoa Novoa, Dolores.
136. Orjales Lago, Teresa María.
137. Osuna Torrón, María Consuelo (hija de maestro).
138. Ouro Barral, María del Carmen.
139. Pantín Charlón, María del Carmen.
140. Pardo López, Carmen.
141. Pardo Vázquez, María de los Dolores.
142. Paz Lois, Dolores.
143. Paz Prieto, María Victoria.
144. Pena Fernández, Josefa.
145. Penas López, María Victoria.
146. Penedo Fernández, Ascensión
147. Penedo y Tenreiro, María Teresa.
148. Pensado Martínez, María del Carmen (hija de maestro).
149. Pereiró Graña, María Francisca (hija de maestro).
150. Pérez Domínguez, Filomena (hija de maestro).
151. Pérez Fandiño, María del Sagrario.
152. Pérez Figal, Isabel.
153. Pérez Rodríguez, María Antonia
154. Pérez Rodríguez, María del Carmen.
155. Pérez Vila, María José.
156. Picallo Fragoso, Teresa.
157. Picos Cernada, Aurora María.
158. Pimentel Muñiz, Juana María.
159. Porto Alvarez, María Isabel.
160. Porto Mellid, María Dolores.
161. Prado Monterroso, María Angeles.
162. Prados Montero, María.
163. Queiruga Sarasquete, María Francisca (hija de maestro).
164. Quintana Taracido, Concepción.
165. Quintela Neira, María del Carmen.
166. Ramos Vázquez, Herminia.
167. Rebón Sánchez, María Teresa.
168. Reboredo Iglesias, María Isabel (hija de maestro).
169. Rial Valero, Encarnación (hija de maestro).
170. Río López, María del Carmen.
171. Riola Nebril, María del Carmen.
172. Ríos López, María Aurora.
173. Rivas Fernández, María Margarita.
174. Rodríguez Caamaño, María Teresa.
175. Rodríguez Cuervo, Manuela.
176. Rodríguez Martínez, María Concepción.
177. Rodríguez Rivas, Ana María.
178. Rodríguez Romero, María Teresa (hija de maestro).
179. Rodríguez Salido, María Felicidad.
180. Roig Blanco, María Teresa.
181. Rosende Castilla, Africa María (hija de maestro).
182. Rumbao Villalonga, María de los Angeles.
183. Salgado Silva, Mercedes Carmen.
184. Sánchez Bello, María.
185. Sánchez López, Consuelo.
186. Sánchez Méndez, Dolores Inmaculada (hija de maestro).
187. Sánchez Villar, María del Pilar.
188. Sanmartín López, María del Carmen.
189. Santamarina Díaz, María Felisa.
190. Santamariña Peteiro, Antonia.
191. Seco Suárez, Elvira Manuela.
192. Serrano Vázquez, María Nieves.
193. Sobrido García, Elena.
194. Sosa Rodríguez, Luisa (hija de maestro).
195. Souto Souto, Beatriz María Francisca (hija de maestro).
196. Suárez Alvite, Carmen.
197. Suárez Bolado, Dolores.
198. Suárez Nemiña, María Elena.
199. Suárez Rodríguez, María Celia (hija de maestro).
200. Suárez Sánchez, Delfina.
201. Temprano Alvarez, María Asunción.
202. Tenreiro Gómez, María del Carmen.
203. Tenreiro Ramallo, Matilde Rosa.
204. Torre Calvo, María Elvira.
205. Ucha Montero, María Elena.
206. Vallo Felpeto, María Angeles.
207. Varela Bouza, María Manuela.
208. Varela Carreira, Pilar.
209. Varela Mouzo, María del Carmen.
210. Varela Sanjuán, Estrella.
211. Vargas Blanco, María del Carmen (hija de maestro).
212. Vázquez Castro, Elena.
213. Vázquez Fojo, Julia.
214. Vázquez García, Manuela Dolores.
215. Vázquez Gómez, Lourdes.
216. Vázquez González, María del Carmen.
217. Vázquez Muiño, María.
218. Vázquez Pedreira, María de los Milagros.
219. Vázquez Seoane, Elvira.
220. Vázquez Vidal, Elena María (hija de maestro).
221. Vecino Arias, Obdulia.
222. Veiga Alonso, Julia.
223. Velasco Rábade, Esperanza.
224. Vieiro Cancelo, María (hija de maestro).
225. Vieites Sánchez, Mercedes.
226. Vila Fernández, María de los Angeles.
227. Vilariño Romero, Margarita.
228. Vilela Barreiro, Carmen Herminia.
229. Villaamil Méndez, María Mercedes.
230. Viqueira Mirás, Dolores.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

1. Ageitos Rey, María Josefa Regina.
2. Aldariz Pouso, María del Carmen.
3. Alonso Moralejo, Asunción.
4. Alonso Torres, María Gloria.
5. Alvarez Caldas, María Angeles.

6. Alvarez Iglesias, Carmen Evilasia.
7. Alvarez Rodríguez, María Cristina.
8. Alvarez Segade, Obdulia.
9. Amigo Amigo, María de la Concepción.
10. Arce San Juan, María Teresa.
11. Arceo Gesto, Manuela.
12. Arufe Quintela, Celia.
13. Bermúdez Naveira, María Luisa.
14. Blas Armada, María Lourdes.
15. Braña Ferreiro, María del Carmen.
16. Brenlla Blanco, María Eugenia.
17. Bustelo Bralo, María Nélida.
18. Caamaño Vaz, María del Carmen.
19. Cajoto Trigo, María Cristina.
20. Calvelo Vázquez, María del Carmen.
21. Camafeita Rodríguez, María.
22. Campos Fernández, María Alicia.
23. Canosa Silveira, Visitación.
24. Caramés Torrés, María Lourdes.
25. Carbajo de la Prieta, María Petra
26. Cardeso Liñares, Mercedes.
27. Carredano Cobas, María del Carmen.
28. Castro Gómez, Luz Digna.
29. Castro Pascual, María del Pilar.
30. Costas Canoura, María del Carmen.
31. Conuceiro Salgueiro, María de los Angeles.
32. Couto García, Filomena.
33. Chento Furelos, Josefa.
34. Diz Blanco, María Luz.
35. Domínguez Reboira, María del Pilar.
36. Fernández, Díaz, Isabel.
37. Fernández Neira, Pilar.
38. Fernández Sánchez, María del Carmen.
39. Ferreiro García, Estrella Victoria
40. Ferreiro Gasamans, Elena.
41. Fidalgo López, María Dolores.
42. Filloy Sánchez, Josefina.
43. Folgar Cores, Josefa.
44. Fondevila Vila, María Josefa.
45. Frois Cerviño, María del Carmen.
46. Gandasegui Ramos, Rosa.
47. García Busto, Laura.
48. García Muñoz, Adoración.
49. García Silva, Amelia.
50. García Trazar, Dolores.
51. García Villar, Carmen.
52. Gerpe Blanco, María América.
53. Giada Junquera, Agustina Felicitas.
54. González Costoyas, Aurelia Margarita.
55. González Lorenzo, Alicia.
56. González Pérez, Beatriz Celsa.
57. González Sarasquete, María Teresa.
58. Gutiérrez Leborans, María Enriquita.
59. Gutiérrez Novoa, Marina Amalia
60. Hermida Abad, María Pilar.
61. Iglesias Oreiro, Consuelo Florinda.
62. Iglesias Pérez, Florinda María del Carmen.
63. Iglesias Troiteiro, María Carmen.
64. Ipiña Túnel, Alba.
65. Jul Pena, Elisa.
66. Junquera Pena, María Manuela.
67. Lado Míguez, Teresa de Jesús.
68. Lamas Sánchez, María del Carmen.
69. Lamela Pérez, María.
70. Leis Lorenzo, Julia María.
71. López Varela, María del Carmen.
72. Magariños Leis, María del Carmen.
73. Martínez Castro, Isabel.
74. Meizoso Díaz, María Dolores.
75. Méndez Iglesias, Josefa.
76. Montero López, María del Carmen.
77. Mosquera Caldelas, María Lucila.
78. Noya Cela, Concepción.
79. Novo Espinosa, Clotilde.
80. Olveira Rey, María Francisca.
81. Padín Carlés, Amparo.
82. Pallarés Montero, María Concepción.
83. Paz Vázquez, Mercedes.
84. Pereiras Villanueva, María del Pilar.
85. Pérez Codesino, María.
86. Pombo Grille, Ana María.
87. Porto Torres, María del Pilar.
88. Puente Ferrín, María Luisa.
89. Puñal Villar, Dolores.
90. Quintáns Torreiro, María del Carmen.
91. Quintáns Rivas, Isabel.
92. Ramos González, Genoveva.
93. Reimundez Fernández, Carmen.
94. Rendo Barreiro, María Luisa.
95. Rendo Iglesias, María.
96. Rodríguez Lema, María.
97. Rodríguez Mayo, María del Pilar.
98. Rodríguez Novoa, María de los Angeles.
99. Rodríguez del Río, Manuela.
100. Rodríguez Seoane, María Josefa.
101. Rodríguez Souto, María del Carmen.
102. Rodríguez Vidal, María Consolación.
103. Romaní Barrientos, Emma Rita.
104. Ramoní Barrientos, María Mercedes.
105. Sanmartín Eijo, María del Carmen.
106. Silva Rodríguez, María del Carmen.
107. Souto Castro, Gumersinda Esther.
108. Souto Souto, María Luisa.
109. Suárez Duro, María Asunción.
110. Suárez Midón, María Concepción.
111. Taboada Míguez, María Luz.
112. Torreiro Sande, María del Carmen.
113. Vaamonde Corral, María Lourdes.
114. Vales Pereiro, Isabel María.
115. Varela Blanco, María del Carmen.
116. Varela Vázquez, María Esperanza.
117. Vázquez Pena, María del Carmen.
118. Vázquez Pérez, María Teresa.
119. Vigo Vázquez, María Dolores.

CUENCA

1. Abalos López, María de los Angeles.
2. Albendea de Julián, Victorina.
3. Albendea Remón, María Remedios.
4. Alcázar Garrido, Carmen.
5. Alcocer Palenciano, Pilar.
6. Alonso Pérez, Fernanda.
7. Alvarez Fernández, Angeles.
8. Amo Cruz, Rosa.
9. Angulo Huélamo, Carmen.
10. Arenas Santacruz, Isidora.
11. Argilés Alegre, Carmen.
12. Atienza Escribano, Ignacio.
13. Bachiller Poveda, Luisa.
14. Beneit Colmena, Gloria.
15. Bermejo Moteagudo, Martina.
16. Blanco Martínez, Adoración (hija de maestro).
17. Blanco Serrano, Inmaculada.
18. Camacho Gómez, Angeles.
19. Cañas Olmeda, María Dolores.
20. Cañizares Arias, María Paz.
21. Castellanos Martínez, María de los Angeles.
22. Castellanos Martínez, Patrocinio.
23. Castro Peña, Ramona.
24. Cavero Escalada, María Luz.
25. Cebrián Quesada, Eufrasia María Gloria.
26. Cebrián Rico, Carmen.
27. Contreras Zarco, María del Pilar
28. Cordente Martínez, María.
29. Coronado García, María Dolores
30. Cotillas López, Africa.
31. Cruz Igualada, María Concepción.
32. Díaz Aranda, Josefina.
33. Díaz Monleón, María de la Luz
34. Díaz Velázquez, Emilia.
35. Domínguez Carrasco, Riánsares.
36. Fernández Domínguez, María Carmen.
37. Fernández García, Angustias.
38. Fernández Millana, Soledad (hija de maestro).
39. Fernández Perales, María Nieves.
40. Frías Luján, Fuencisla del Carmen de.
41. Gadea Martínez, María Nélida.
42. García Briz, María del Pilar.
43. García Cerrillo, Consolación.
44. García García, Isabel Asunción.
45. García García, Virginia.
46. García Olmo, Joaquina.
47. García Pérez, Amparo.
48. García Pérez, María de las Candelas.

49. Carro Molina, Francisca.
50. Gascueña Blanco, Josefina.
51. Gómez Fuente, Elisa.
52. González Escribano, Milagros (hija de maestro).
53. González Fernández, Carmen.
54. González García, Teresa.
55. González Lumbreras, María Társila (hija de maestro).
56. Gil López, María Asunción.
57. Grueso Moreno, Amparo.
58. Guaita Navarro, Isabel.
59. Guijarro Hernáiz, María Teresa.
60. Guijarro Soriano, Riánsares.
61. Gutiérrez Moreno, Manuela.
62. Hernáiz Blázquez, Dolores.
63. Herraiz Duque, Pilar.
64. Herraiz Naranjo, Perfecta.
65. Hidalgo Ortega, Alicia Angeles.
66. Hidalgo Zafra, María Asunción.
67. Huélamo Villalobos, Amelia (hija de maestro).
68. Huerta Martínez, Emilia.
69. Izquierdo Rebate, María del Pilar.
70. Jareño Paricio, Magdalena.
71. Jiménez de la Fuente, Concepción.
72. Jiménez Saiz, Ana María (hija de maestro).
73. León Martínez, Josefa.
74. López Herraiz, Bienvenida.
75. López López, María Lola.
76. López Masegosa, Tomasa.
77. López Moreno, María Luz.
78. López Rebenaque, Alicia.
79. López Rey, María de las Nieves.
80. López-Ayala García, Bienvenida.
81. Lucas Sánchez, María Asunción.
82. Mancheño Martínez, Sagrario.
83. Mansilla Segovia, Maribel.
84. Marcos Serrano, Pilar.
85. Marín Morillas, Teresa.
86. Martínez Cañas, María.
87. Martínez Carrasco, Carmen.
88. Martínez Carrascosa, Carmen.
89. Martínez Collado, Esther.
90. Martínez González, Ceferina Montserrat.
91. Martínez Mosset, María Victoria.
92. Martínez Pérez, Insolina.
93. Martínez Serrano, Rosario.
94. Martínez Talavera, María Clotilde.
95. Martínez-Villaseñor García, Feliciana.
96. Marrero Gabaldón, María del Carmen.
97. Mas Arcas, María Luisa.
98. Masegoso Añover, Socorro.
99. Medina Sotos, Concepción.
100. Melero Soriano, Maximina Eugenia.
101. Mercante Gómez, Angeles.
102. Mialdea Cardo, Asunción.
103. Mialdea Carrasco, Luisa.
104. Molinero Herraiz, Isabel.
105. Monteagudo Marzo, María del Pilar.
106. Montón Antón, Isidra María del Carmen.
107. Moya López, Nelia.
108. Moya Romero, María de los Dolores.
109. Muñoz Buendía, María del Pilar de los Angeles.
110. Muñoz Escribano, María Asunción.
111. Murcia Fernández, Teresa.
112. Nielfa Carralero, María de la Luz.
113. Nielfa Godoy, Victoria.
114. Niño Laín, Alejandra.
115. Nohales López, María del Carmen.
116. Noheda Arcas, Julia y María.
117. Oliva Parra, María del Carmen.
118. Ortí Robles, María Milagros (hija de maestro).
119. Ortiz García, Adoración J.
120. Ortiz García, María del Carmen.
121. Orriach Moreno, Carmen.
122. Osma Martínez, María del Pilar.
123. Palacios Guijarro, Felicidad.
124. Palenciano Ballesteros, Carmen.
125. Peñalver López, Ana María.
126. Perales Morillas, María Soledad.
127. Perete López, Magdalena.
128. Pérez Bonilla, Encarnación.
129. Pérez Muñoz, Filomena.
130. Pérez Osona, Lidia Amparo.
131. Pinuaga Portillo, María del Pilar.
132. Piqueras Martín, María del Carmen.
133. Pozo Herraiz, M.ª del Carmen del.
134. Pradana Izquierdo, Dolores.
135. Ramírez Gil, María Victoria.
136. Ramos Carnero, Josefa (hija de maestro).
137. Rebenaque Gil, Carmen.
138. Redondo Badía, Angustias.
139. Redondo García, Carmen.
140. Rey Tardáguila, Francisca del.
141. Rincón Caruda, Clara.
142. Rodríguez Minguito, Carmen.
143. Rubio Santamaría, María Luz.
144. Ruiz Montellano, Pilar.
145. Sahuquillo Coronado, Sagrario.
146. Saiz Agudo, Ninfa Isabel.
147. Salcedo Mancheño, María de las Mercedes.
148. San Julián Conde, Justina.
149. Sequí Pomares, María del Pilar Matea.
150. Suárez Gimeno, María Rosa.
151. Tébar Gómez, María Dolores.
152. Torrero Carrillo, Felicitas.
153. Triguero de la Torre, María Amparo.
154. Valencia Suay, Caridad Isidra.
155. Valera Indalecio, Josefa.
156. Vela Montón, Alicia.
157. Vicente Pérez, Luisa.
158. Villanueva Fernández, María del Pilar.
159. Virtudes Gómez, María del Prado.
160. Zamora Aranda, María Isabel.

GERONA

1. Abella Fontacaba, Elena.
2. Aguilera López, Mercedes.
3. Arxer Vives, María Luisa.
4. Arribas Arranz, Julia.
5. Báez Solá, Filomena.
6. Barceló Roca, Victoria.
7. Barnadas Rigau, Montserrat.
8. Batlee Nadal, María Montserrat.
9. Bou Grebol, María Rosario.
10. Burillo Canadell, Francisca.
11. Calvet Masoliver, Esther (hija de maestro).
12. Camps Bohigas, María Asunción.
13. Cantal Portabella, María Carmen (hija de maestro).
14. Casadevall Portell, María Dolores.
15. Castelló Cusí, Carmen.
16. Castelló Janó, Amalia.
17. Clavaguerra Serrat, Mercedes.
18. Colomé Paretas, Dolores.
19. Domínguez Carrillo, Domitila.
20. Donat Puigmal, Montserrat.
21. Figa Avella, Montserrat.
22. Font Mont, María Soledad.
23. Fontclara Genís, María Mercedes.
24. Frigola Pla, María Carmen.
25. García Asensio, Isolina.
26. García Calderón, Anunciación.
27. Gibert Palet, María Dolores.
28. Gironés Rovirola, María.
29. González Varona, Carmen.
30. Gou Tarrés, María Concepción.
31. Guixeras Llavenera, María Engracia.
32. Hereu Vilalta, María Carmen.
33. Junca Boadella, María Carmen.
34. Llinas Ciurana, Angela.
35. Marfany Soler, María Dolores.
36. Martínez Muños, María Luisa.
37. Martra Puig, María.
38. Mestres Aula, Antonia.
39. Monjonell Pineda, Nuria.
40. Morer Folcrá, Petronila.
41. Muni Serra, Asunción.
42. Navarra Muntada, María.
43. Olcina Servole, María Montserrat.
44. Palom Pujol, María.
45. Planas Pascual, María.
46. Planella Giralt, Modesta.
47. Plat Sabat, Concepción.
48. Puig Vila, María Carmen de.
49. Pujol Márquez, María Ana (hija de maestro).
50. Quintanas Ventila, Montserrat.
51. Ramos Pequeño, María Rosario.
52. Riera Figueras, María Angeles.
53. Riuro de Blas, Ana María.
54. Romañach Navarra, Margarita.
55. Ros Marco, María Teresa.
56. Sabate Pujolar, María Lourdes.
57. Sala Solatges, Celia.
58. Salo Rovira, Rosa María (hija de maestro).
59. Saltor Vilá, María Rosario.
60. Sánchez Alda, Rosa María.

61. Serarols Figueras, María.
62. Sidera Bernatallada, María.
63. Surrell Falgás, María Dolores.
64. Tomás Masgrau, Gloria.
65. Valls Alabau, María.
66. Valls Maynegre, María Dolores.
67. Vía Ferret, Montserrat.
68. Vidal Pagés, Enriqueta.
69. Vidal Riera, Juanita (hija de maestro).
70. Vidal Sabatés, Joaquina.
71. Vila Bret, Rosa.
72. Vilagran Bach-Esteve, Montserrat.
73. Villanueva Claver, María Pilar-Cecilia.

GRANADA

1. Acosta Gámez, Josefa (huérfana del Magisterio).
2. Acosta García, María Isabel.
3. Aguilera Sánchez, Flora Teresa.
4. Aiz García, Rosa.
5. Alcalde Martín, Victoria.
6. Aleja Zurita, Luna Francisca (huérfana del Magisterio).
7. Algarre Aguirre, María Encarnación.
8. Alvarez Rodríguez, Estrella (hija de maestra).
9. Ariza Hidalgo, María.
10. Aredondo Ruiz, M.ª del Carmen
11. Arroyo Fernández, Amparo.
12. Aznarte Cabezudo, Gloria (hija de Maestro).
13. Banqueri García, Natividad.
14. Béjar Hurtado, María del Carmen.
15. Blanca López, Antonia de la.
16. Blanco Caseiro, Mercedes (hija de maestro).
17. Boada Jiménez, María Isabel.
18. Bocanegra Velázquez de Castro, María de la Concepción.
19. Caballero Morales, Ascensión.
20. Cabrerizo Martínez, María Encarnación.
21. Calbacje Fernández, Susana.
22. Caro Cobo Salomé, Juana.
23. Carretero Molina, Custodia.
24. Carrillo Morales, María Eloisa.
25. Casado Cruz, Carmen.
26. Casares Moraga, María del Pilar.
27. Casas Cobo, María Rosa.
28. Castilla Morero, Aurora (hija de maestro).
29. Castilla Moreno, Mercedes (hija de maestro).
30. Castillo García, María.
31. Castillo Revelles, María Agustina del.
32. Cobo Salcedo, Francisca.
33. Cobos Linza, Antonia.
34. Contreras Mesa, Mercedes.
35. Cortés Gómez, Rosario.
36. Corras Navas, Encarnación.
37. Corrales Ramírez, Julio.
38. Correa Sánchez, Carmen.
39. Cros González, María Dolores.
40. Delgado Gómez, Rosario.
41. Delgado Molina, Elena.
42. Díaz Sánchez, María del Carmen.
43. Espín Doblas, Antonia Aurora.
44. Fernández Asaustre, María.
45. Fernández Moral, Concepción.
46. Fernández Rodríguez, Encarnación.
47. Fernández Rosales, Adela.
48. Ferre García, Antonia.
49. Freire Pérez, Encarnación.
50. Frontana González, María del Carmen.
51. Fuente Domínguez, Josefa de la.
52. Fuentes Quevedo, María del Carmen.
53. Gallego Moreno, Consuelo (hija de maestra).
54. Gómez Morales, María.
55. García Alvarez, Virginia.
56. García Fernández, María del Carmen (hija de maestro).
57. García Jiménez, Adelina.
58. García Mera, Purificación.
59. García Paniza, Teresa.
60. García Ramírez, Ana María.
61. Giménez Román, Dolores.
62. Giner Torices, Francisca.
63. Gómez Larín, María Celia (hija de maestro).
64. Gómez Merino, María del Carmen.
65. Gómez Pugnaire, Ana-María (hija de maestro).
66. González Cabrera, Dolores.
67. González Cabrera, María.
68. González López, Araceli.
69. González Perabá, Dolores.
70. González Perabá, Isabel.
71. Grau Tapia, María.
72. Hernández Valverde, María.
73. Moreno Bueno, Dolores.
74. Hoces Prieto, Antonia.
75. Ibáñez Inojosa, Purificación.
76. Izquierdo Fernández, Pilar.
77. Izquierdo Reyes, María.
78. Izquierdo Rojo, Francisca.
79. Jiménez Cerbera, Encarnación.
80. Jiménez Martín, Cristina.
81. Jiménez Martínez, María Luisa.
82. Jiménez Montilla, María Victoria
83. Jiménez Olmo, Carmen.
84. León Bermudes, María Dolores.
85. Lezama Valderas, María del Carmen.
86. Linares Fernández, Matilde.
87. Linares Santiago, Elodia Pilar.
88. López Baca, Angeles.
89. López Ballesteros, Josefa.
90. López Pacheco, Josefa.
91. López Ramos, María de los Desamparados.
92. Lozano Maldonado, María del Carmen.
93. Lucena Morales, Virtudes.
94. Llebres Domínguez, María Teresa.
95. Llerandi García, María del Carmen.
96. Madueño Garica, Carmen.
97. Maldonado Reyes, Edubigis.
98. Mallol Pérez, María Jesús.
99. Mallol Pérez, María Luisa.
100. Manchas Rebollo, Angeles.
101. Manzano Rivas, María Cristina.
102. Marín Calderón, María de los Angeles.
103. Marín Calderón, María del Pilar.
104. Maroto Marín, Victoria.
105. Martín Miñán, María del Pilar.
106. Martín Montiel, María Teresa.
107. Martín Sánchez, Isabel.
108. Martín Sánchez, Josefa.
109. Martínez Bueno, Josefa.
110. Martínez del Castillo, María del Carmen (hija de maestra).
111. Martínez López, Concepción.
112. Martínez López, Francisca.
113. Martínez Martos, Antonia.
114. Martínez Molina, Francisca.
115. Martos Sarricondo, Encarnación.
116. Martos López, Emilia.
117. Medialdea Medialdea, Encarnación.
118. Media Melgar, Matilde.
119. Megías Larqué, María Cristina.
120. Megías Palomares, María del Pilar.
121. Melgarejo Jaldo, Ana María.
122. Mellado Fernández, Angeles.
123. Mendoza Gutiérrez, Francisca Heraclia.
124. Mendoza Jiménez, María Luisa.
125. Mendoza Martínez, Araceli.
126. Merino Pérez, Carmen.
127. Mochón Jiménez, María Soledad.
128. Molina Guillén, María de la Gracia.
129. Molina Ocaña, Concepción.
130. Molina Sánchez, María del Carmen.
131. Molina Valero, Filomena.
132. Montes Fajardo, Ana María.
133. Montoro Gallego, Carmen.
134. Morales Varo, María Luisa.
135. Moratalla Montoro, Encarnación.
136. Moreno Luque, Rosario (hija de maestro).
137. Muñoz Molina, Dolores.
138. Muñoz Pedraza, Concepción.
139. Navarrete Medina, Carmen.
140. Navarro Quesada, María José.
141. Navarro Valdivieso, Antonia.
142. Olmo Aguirre, María Josefa.
143. Ortega Martín, María.
144. Ortiz Gallego, Ana María.
145. Ortiz Rivas, Rogelia Gloria.
146. Padilla Maldonado, María del Carmen.
147. Palomares Palomares, Alfonsa.
148. Pelado Tornel, Margarita.

149. Peralta Sevilla, María del Pilar.
150. Pérez Ballo, Angela.
151. Pérez Gómez, Carmen.
152. Pérez González, Rosa.
153. Pérez Motales, Herminia.
154. Pérez Ortega, Aurora.
155. Porras Carrión, María del Carmen.
156. Prieto Martín, Francisca.
157. Quevedo Sánchez, Francisca J.
158. Ramírez Ramírez, Dolores (hija de maestro).
159. Retamero Moles, Margarita.
160. Rivas Fernández, Encarnación.
161. Rivero Caro, María Dolores.
162. Robles Lozano, Carmen.
163. Rodríguez del Barrio, María del Carmen.
164. Rodríguez Fernández, María del Rosario.
165. Rodríguez García, Mercedes.
166. Rodríguez Hidalgo, Josefa.
167. Rodríguez Martínez, María Victoria (hija de maestro).
168. Rodríguez Román, Josefa.
169. Rodríguez Velázquez de Castro, Encarnación.
170. Rojas Sánchez, Antonia.
171. Rozua García, Visitación.
172. Rozua Larios, María Teresa.
173. Ruiz de Apodaza y Aranjo, Julia.
174. Ruiz Cabolla L., Consuelo.
175. Ruiz Ortiz, Rosario.
176. Ruiz Pascual, Elisa.
177. Ruiz Sáez, Concepción.
178. Ruiz Sánchez, Francisca de Paula.
179. Ruiz Valverde, Ana.
180. Rull Segura, María Mercedes.
181. Ruiz Gómez, Dolores (hija de maestro).
182. Ruiz Rodríguez, María Isabel.
183. Sabio López, María Dolores Josefa.
184. Sabio Rodríguez, Josefa.
185. Sáez Vílchez, Victoria.
186. Salende Junquera, Amparo.
187. Sánchez Duarte, Dolores.
188. Sánchez Leyva, Ana.
189. Sánchez Molina, María.
190. Sánchez Sola, Gregoria.
191. Sánchez Seguta, Angustias.
192. Serrano Navarro, María de los Angeles.
193. Sevilla Sarmona, María Antonia.
194. Sola Mateo, Carmen.
195. Tapia del Río, María Luz.
196. Tejada Ezquitino, María Dolores.
197. Terol Ruiz, Dolores.
198. Tobar Cambil, Antonia María.
199. Tortosa Soler, Ana María.
200. Torres Roldán, Trinidad.
201. Vera Martínez, María Teresa.
202. Viana Funes, María del Carmen (hija de maestro).
203. Vilaplana y Gandía, Asunción.
204. Vílchez Fernández, Carmen.
205. Villaldea Aguado, María de la Milagrosa.
206. Viñas Prieto, Ana.
207. Torres Martínez, María.
208. Torres Rivas, Carmen (hija de maestro).
209. Zubeldia Medialdea, María de los Angeles.

GUADALAJARA

1. Alcalde Martín, María del Pilar.
2. Alcalde Puras, Gloria-Carmen.
3. Amo Pérez, Rita-Ana del.
4. Amo Redomero, María del Pilar del.
5. Antón González, María del Carmen.
6. Armengól Chacón, Julia-Venancia.
7. Bayón Alvarez, Amalia.
8. Benito Lozano, Lorenza.
9. Bernal Herrera, Natividad.
10. Berrocal Fuentes, Aurelia.
11. Blas Herranz, Eugenia-Ana.
12. Brioso Martín, Francisca.
13. Caballo Cezón, Ana María.
14. Cabanillas Ramos, María Josefa.
15. Calvo García, Angela.
16. Calvo del Pino, Ana María.
17. Callejo García, Sofía.
18. Camino Plaza, Sagrario-Dolores.
19. Campos Amo, María del Perpetuo Socorro J.
20. Carrasco Calvo, Leonor.
21. Carvajal Saboya, Luisa-Enriqueta.
22. Castro Magdaleno, Quintiliana.
23. Centenera Escarpa, Manola.
24. Clemente Martínez, María del Carmen.
25. Corral Bonilla, María del Pilar.
26. Cortada Corominas, Concepción.
27. Costero Alonso, María Teresa.
28. Delgado Ramos, Evangelina.
29. Delgado Rebollo, María de los Angeles.
30. Dapena, Alonso, Eulalia.
31. Durán Almena, Consuelo.
32. Durán Muñoz, Agustina.
33. Felipe Castrillo, María Josefa.
34. Fernández Martínez, Covadonga.
35. Fierro González de Buitrago, María Josefa.
36. Flores Bueno, María Elisa.
37. Francisco Huerta, Irene de.
38. Frías Sanz, Mercedes.
39. Fuentes Gómez, Juana-Ulpiana.
40. Galán Hernández, Carmen.
41. García Algara, Ana-María.
42. García Andrea, María.
43. García de Castro, Esther.
44. García Fernández, Milagros.
45. García García, María Luisa.
46. García Huetos, Araceli.
47. García Jaraba, María Josefa.
48. García Martínez, Aurora.
49. García Moya, María Isabel.
50. Gasca García, Elena.
51. Gómez Andrés, Hortensia.
52. González Estrada, Amparo.
53. Gracia Pérez, Montserrat de.
54. Gutiérrez Berlanga, Trinidad.
55. Gutiérrez García, Manuela.
56. Gutiérrez Yagüe, Elena.
57. Heredia Heredia, Jenara.
58. Herranz Gaona, María Lucía.
59. Herrera Garcés, Rosario.
60. Herrero García, María del Pilar.
61. Hijosa Villalobos, Josefa.
62. Ibáñez Cano, Remedios-Natividad.
63. Iruretagoyena Ugartemendía, María Milagros.
64. Jubrías Berlanga, Felisa.
65. Laguna Estrada, Ana-Carmen.
66. Lara Lara, Consuelo.
67. Larriba López, María Angeles.
68. Letón Letón, María Magdalena.
69. Lis Muñoz, Carmen de.
70. López Alonso, Trinidad.
71. López Chacón, Consuelo.
72. López Gavira, Isabel.
73. López Ginés, María Josefa.
74. López Merodio, Matilde.
75. Llerena de la Torre, María del Carmen.
76. Llorente Botija, Irene.
77. Madruga Alejandre, María del Carmen.
78. Maestro García, Angela.
79. Magro Gil, Esperanza del Carmen.
80. Márquez González, Esperanza.
81. Martín Pascual, Celia.
82. Martín Sánchez, María del Pilar.
83. Martín Soria, Eloísa.
84. Mateos Barbero, Marina.
85. Mayor García, Sofía.
86. Millán Enciso, Dolores.
87. Mira Sánchez, Raquel.
88. Monterde Roy, Angeles.
89. Morán de Bernardo, María Esperanza.
90. Moranchel Sanz, María.
91. Moratilla Benito, María Teresa.
92. Moreno Moral, María Rosa.
93. Muñoz Martín, Hilaria María José.
94. Narro Herranz, Catalina.
95. Natividad Ruiz, Victoria.
96. Navalpotro Palacios, María Angeles.
97. Navarro Taboada, María del Pilar.
98. Nuño Calvino, María Teresa.
99. Peña Peña, Melchora de la.
100. Pina Clemente, Ana.
101. Pina Clemente, Fausta-Josefa T.
102. Puerta Ortigado, María.
103. Ramírez Gabardino, María del Carmen.
104. Riendas Mínguez, María del Pilar.
105. Robisco Merodio, Modesta.
106. Rojo Barreno, Victoria.
107. Ruiz Serrano, María del Carmen.
108. Sánchez Hita, María Teresa.
109. San José Vigil, María Jesús-Amparo.

110. Sanz Arauz, Ana María.
111. Sebastián González, Antonia.
112. Seco Rodríguez, Amelia.
113. Serrano Serrano, María Elena.
114. Sierra Alejandre, María de la Concepción.
115. Simón Esteban, Josefina V.
116. Sobrino Sobrino, Catalina.
117. Torralba Guijarro, María Gregoria.
118. Vaquero Rodrigo, María,
119. .Vicente García, Emilia.
120. Vicente García, María Josefa.
121. Viejo Esteban, Julia.

GUIPUZCOA

1. Alemán Zabaleta, María Teresa.
2. Alonso Higelmo, Ana María.
3. Alvarez de Loza, María Dolores.
4. Aramburu Urquizu, María Eulalia.
5. Arana Lasa, Ana María.
6. Aranibar Elzaurdia, María Esperanza.
7. Arrate Iparraguirre, María Begoña.
8. Artajo Hualde, María Rosa.
9. Auzmendi Aldasoro, María Dolores.
10. Avedillo Mostaza, Octavia.
11. Benarroch Margarit, María Asunción (hija de maestro).
12. Berosategui Mendizábal, María Aránzazu.
13. Blanco Cubria, María del Camino.
14. Caballero Galindo, Milagros.
15. Carrascal Vázquez, María Victoria.
16. Calvo Ituarte, Elisa.
17. Calvo Soto, Justina.
18. Casado Ormazábal, María Mercedes.
19. Celada Cotarelo, Josefa Elisa.
20. Corredera Palacios, María Luisa.
21. Díez Campos, María Pilar.
22. Eciolaza Urtasun, María Luisa.
23. Eciolaza Villanueva, María Teresa.
24. Echevarría Echeveste, María del Pilar.
25. Echeverría Sagastume, Felipa.
26. Erce Gerber, Teresa.
27. Fernández Arza, María Teresa.
28. Gainza Aznárez, María Josefa.
29. Gallego Alonso, María Encarnación (hija de maestro).
30. García Garde, María del Pilar (hija de maestro).
31. García Infante, Fideuciana.
32. Giménez Anaut, María de los Angeles.
33. Gogorza San Martín, María Epifanía.
34. González Galarraga, María Aránzazu.
35. González González, María Francisca.
36. González Huidobro, María Luisa
37. González Rodríguez, Domitila.
38. Idiazábal Gorrochategui, María Aránzazu (hija de maestra).
39. Iglesias Sandin, María Teresa.
40. Imízcoz Labayru, María del Carmen (hija de maestro).
41. Irazoqui Gainza, María Resurrección.
42. Iruretagoyena Urruzola, María Teresa.
43. Irurtia Lizarraga, María Inmaculada (hija de maestro).
44. Irurzun Irurzun, María Eugenia.
45. Iturbe Balda, María Dolores.
46. Jáuregui Urquiola, María del Coro.
47. Juanena Alústiza, Juana.
48. Lanz Tellechea, María Carmen.
49. Larumbe Zabalza, María del Carmen.
50. Lasa Alberdi, María.
51. Lasheras González del Castillo, María Concepción.
52. Lizarraga Larraz, María Esperanza.
53. Lizaso Zatain, María Lourdes.
54. Lorenzo Sastre, Julia.
55. Llamazares de la Puente, Catalina.
56. Malagón del Prado, Lydia.
57. Mancebo Liébana, María del Carmen.
58. Martínez Badiola, María Gema.
59. Martínez Echániz, María Crisanta.
60. Martínez Giménez, María de las Mercedes.
61. Martínez Soria, María Mercedes.
62. Montero Apecechea, María Blanca.
63. Múgica Larrea, María Elena.
64. Munilla Arriezu, María Teresa.
65. Olaso Ortiz de Zárate, María Elena.
66. Ortega Las Cuevas, Angeles.
67. Pamiés Azcona, Consuelo.
68. Payo Alonso, María Pilar.
69. Portu Echeverría, María de la Concepción.
70. Poyo Martínez, Elena.
71. Prieto Lozoya, Obdulia.
72. Pumarega, María Gumersinda.
73. Reoyo Mansilla, Vicenta.
74. Robles de la Puente, Dolores.
75. Rodríguez García, María del Carmen (hija de maestro).
76. Rodríguez Mayor, Cándida Pilar.
77. Romano Ros, Fernanda Natividad.
78. Sagarribay Illarramendi, María Milagros.
79. Sanz López, María Consuelo.
80. Temprano Alonso, Tomasa.
81. Tellería Arratibel, María del Carmen.
82. Ugarte Guridi, María Aránzazu.
83. Urraca Echevarría, María Asunción.
84. Villazán Vega, Emilia.
85. Zubieta Echarri, Juana María (hija de maestro).

HUELVA

1. Acosta Delgado, María Isabel.
2. Alonso Garrido, Carmen.
3. Aliaño Millán, María Manuela.
4. Alonso Domínguez, Dulce Nombre de María (hija de maestra).
5. Arévalo Zafra, Enriqueta.
6. Asencio Rodríguez, María Mercedes.
7. Baeza Barroso, María de los Dolores.
8. Barreda Arroyo, María Eulalia (hija de maestro).
9. Barreda Mora, Antonia.
10. Barrero Ramos, María Josefa.
11. Barrios Muñiz, María Bella.
12. Bayón Fernández, Francisca Valentina.
13. Borrero Pérez, María del Rosario.
14. Campos Campos, María Salud.
15. Cañadas Matamoros, María Dolores.
16. Capado Quintana, Amelia.
17. Cardoso Alvarez, Dolores.
18. Carrión Bayo, Josefa.
19. Castaño Díaz, Carmen.
20. Coronel Barrera, Josefa.
21. Daza Rodríguez, Rocío.
22. Delgado Contreras, Rafaela.
23. Díaz Garrido, Rosalía.
24. Domínguez Yanes, Catalina.
25. Duarte Esquivel, Inmaculada.
26. Fernández Morales, Francisca.
27. Fernández Verde, Ana María.
28. Flores Domínguez, Ana María.
29. García Molina, María Julia.
30. Gómez Durán, María Teresa.
31. Gómez Madrid, Rafaela.
32. González Fandos, María del Pilar.
33. González Queija, Dulcenombre.
34. Guardaño Maestre, Angeles (hija de maestra).
35. Guardia Calero, María Auxiliadora.
36. Gutiérrez de Ceballos Fernández, Enriqueta.
37. Hernández García Concepción.
38. Jiménez Pérez, Elvira.
39. Jiménez Sánchez, Carmen.
40. Labrador Vázquez, Eduvigis.
41. Larios Solís, María Josefa.
42. Lazo Mérida, Luisa María.
43. Lozano Seijas, Salud.
44. Manzano Arjona, Julia María.
45. Martín Peláez, Juana.
46. Martín del Río, Josefa.
47. Martínez Brazo, Angeles.
48. Medel Pecino, Francisca de la Cinta.

49. Mendoza Abreu, Engracia.
50. Montes Doña, Araceli.
51. Montes Doña, Manuela.
52. Morón Millán, María.
53. Mojarro Gutiérrez, María.
54. Pérez Cruz, Francisca.
55. Pérez González, Teresa (hija de maestro).
56. Rengel Quintero, Magdalena.
57. Rodríguez López, María Soledad.
58. Rojas Haro, Antonia.
59. Rojo Martínez, Milagrosa.
60. Romero García, Salomé.
61. Romero Macías, Dolores.
62. Rubio Camacho, Isabel.
63. Ruiz Feria, Ana.
64. Ruiz Villar, María Concepción.
65. Sánchez Hurtado, Pilar.
66. Santiago Domínguez, Paula.
67. Serrano de la Banda, María Pilar.
68. Valle Fustel, Valentina.
69. Vázquez Almazán, María Elena.
70. Vázquez Jiménez, María Antonia.
71. Velez González, Dolores.
72. Vides Cansino, Esperanza.
73. Vidosa Román, Francisca Rafaela.
74. Yorquez Espinal, Concepción.

HUESCA

1. Abad Cambra, Antonia Angeles.
2. Abadía Ortiz, María Isabel.
3. Abadía Pueyo, María Pilar.
4. Antoni Uruén, María del Pilar.
5. Aranda y Aranda, Pilar.
6. Aso Losfablos, Concepción.
7. Asso Sánchez, María Jesús.
8. Azón Betés, María Isabel.
9. Bailac Gambán, María del Pilar.
10. Bajá Castán, Pilar.
11. Ballarín Porta, Angeles Rosa Eulalia.
12. Bandrés Fanlo, María Josefa.
13. Bardají Mur, María Teresa.
14. Barrio Mendoza, María del Pilar.
15. Bellotas Solanilla, María del Paz (hija de maestro).
16. Benito Boira, María de los Desamparados de.
17. Berges Soro, María del Pilar.
18. Bernalte Vinué, María del Carmen.
19. Bestué Montes, Consuelo.
20. Betrán Lanceta, María Irene.
21. Bretos Lafuente, María Isabel.
22. Broto Gracia, Blanca Elena.
23. Broto Solanilla, María de la Concepción.
24. Buil Soler, María Ascensión.
25. Buil Soler, Teresa.
26. Burrel Celaya, María José.
27. Calvo Broto, Esperanza María.
28. Canal Español, María Loreto.
29. Cáncer Laborda, Gloria.
30. Capella Rapún, Laura Raquel.
31. Castán Labadía, Francisca.
32. Castillo Ros, Carmen.
33. Cazcarro Salvador, María Jesús.
34. Claraco Bernués, María Nieves.
35. Clarer Maza, Adela.
36. Clavería Salcedo, Carmen.
37. Comenge Naval, Sara.
38. Correas Víu, Adela Eugenia.
39. Cuello Mur, Celedonia Pilar.
40. Domingo Alonso, Purificación.
41. Elrío Abadías, Carmen.
42. Enríquez Barona, Concepción (hija de maestro y huérfana).
43. Escalona Paúl, María del Carmen.
44. Escanero Rodrigo, María Reyes.
45. Escario Ferrer, Inés María Teresa.
46. Escartín Escartín, María Jesús.
47. Escudero Mur, Fausta María Angel.
48. Ester Cebollero, María del Pilar.
49. Esteve Boira, María de la Concepción.
50. Fantova Gómez, María Gloria.
51. Fernández Gracia, Rosa María.
52. Ferrando Castrillo, María del Pilar.
53. Ferre Chiné, Encarnación.
54. Ferrer Abad, María del Pilar.
55. Ferrer Ferrer, María Isabel.
56. Fondevilla Serrano, Manuela.
57. Frías Vizcarra, María Isabel.
58. García Soriano, María Candelas.
59. Gardeta Arnal, María Pilar.
60. Garulo Arnal, María Jesús.
61. González Benedé, Olvido.
62. González Latorre, Rosa María.
63. Gracia Fanlo, María Jorja.
64. Grasa Grasa. María del Carmen.
65. Grau Ríos, Francisca Bárbara.
66. Guarás Urzay, María del Carmen.
67. Guarga Bibián, Rosa María.
68. Ibor Dieste, María del Pilar.
69. Isarre López, María Luisa.
70. Lacoma Doz, María Angeles.
71. Lafarga Sarsa, María Blanca.
72. Laliena Andreu, Teresa.
73. Lanao Cabrero, Isabel.
74. Lasierra Torralba, Cristina.
75. Latorre Izquierdo, María del Carmen.
76. López de Zamora Ferrer, Rosario.
77. López González, Elvira Magdalena.
78. López Vázquez, María del Carmen (hija de maestra).
79. Llena Llena. Angela (hija de maestro.
80. Llena Llena, María del Carmen (hija de maestro).
81. Macaya Campo, María Cristina.
82. Mainer Bernués, María del Carmen.
83. Mairal Dieste, Laura.
84. Mairal Dieste, María Rosa.
85. Mairal Martínez, María de la Cruz.
86. Malo Pérez, Laura.
87. Mancho Vives, Trinidad.
88. Marco Esco, Julia María Pilar.
89. Marín Monge, María del Carmen
90. Martínez Otero, Trinidad.
91. Maurí Aguado, María del Carmen.
92. Merino Otín, Rosa María.
93. Mincholé Gállego, María Luisa.
94. Monaj Lacasa, María Blanca.
95. Montes Leri, María Asunción.
96. Mur Buil, María Jesusa.
97. Muzás Labad, María Jesús (hija de profesor adjunto de Escuela de Magisterio).
98. Nasarre Auserón, María del Rosario.
99. Navarro Gastón, Leandra María.
100. Naya Gabarre, María del Carmen.
101. Noguero Broto, María del Carmen.
102. Noguero Lasierra, María de los Angeles.
103. Oliván Ferrer, Amparo.
104. Orús Gracia, Josefa Victoria.
105. Otal Ara, Juliana María del Pilar.
106. Palacio Gotor, Visitación Pilar (hija de maestra).
107. Palacio Val, María Dolores.
108. Palús Banzo, Victoria.
109. Pallaruelo Puyané, Rosa Eulalia.
110. Pardenilla Cortés, María del Pilar.
111. Pardo Ventura, María Luisa (hija de maestra).
112. Pascual Sanagustín, María Jesús.
113. Patiño Palacín, María Elena.
114. Pérez Latre, Mercedes.
115. Pérez Mascaray, María Asunción.
116. Pérez Sistac, Silvia.
117. Perúa Chimisanas, Inés.
118. Porta Lansac, María Jesús.
119. Puértolas Lecina, Valentina Rosa.
120. Pueyo Altemir, María Luz.
121. Puyó Navarro, Gabriela.
122. Ramón Jarne, María Teresa.
123. Rodrigálvarez García, María Esperanza.
124. Royo Senar, María Rosa.
125. Rubio Ledesma, María de la Concepción.
126. Rufas Otín, María Rosa de los Angeles.
127. Samitier Ariño, Rosa Inés.
128. Sánchez Novel, Teodora.
129. Sandoval Ramón, María del Carmen.
130. Santolaria Beired, Laura.
131. Santos Gastón, Concepción Leandra (hija de maestro).
132. Suils Cereza, Alicia.
133. Suils Sancerní, Mercedes.
134. Tosat López, María del Pilar.
135. Turmo Rufat, Laura.

136. Valle Sastrón, María Luisa.
137. Villagrasa Abadías, Josefina.
138. Viñas Azor, Victoria.
139. Vitales Ortas, María del Carmen.
140. Zaborras Lalaguna, Pilar Valera.

JAEN

1. Aguilar Amador, María del Carmen.
2. Alamo Martínez, Antonia.
3. Alhambra Armengól, Francisca Natividad.
4. Alvarez García, Teresa (hija de maestro).
5. Amate Mesa, Virginia.
6. Angosto Martos, María del Pilar.
7. Aranda González, Antonia.
8. Aranda Salido, A. Amalia.
9. Araújo Manzano, María Luisa (hija de maestro).
10. Arboledas Casas, María.
11. Ardoy de las Heras, Saturnina.
12. Arias de Saavedra Béjar, María del Carmen (huérfana del Magisterio).
13. Barba Sánchez, Francisca.
14. Barranco Cerezo, Juana María (hija de maestro).
15. Bedmar Gómez, Adelina Isabel.
16. Bellido Navarro, Pilar.
17. Bernal Urill, Juana María.
18. Bustamante Bustamante, Azucena.
19. Cabo Fernández, María del Pilar de.
20. Camacho Torrecillas, María del Carmen.
21. Cámara Centeno, María Luisa.
22. Campos Aguilera, María Esperanza.
23. Campos Torres, Manuela.
24. Cano González, Aurora.
25. Cano González, Natividad.
26. Casas del Castillo, Manuela.
27. Castro Cazorla, Amparo (hija de maestro).
28. Carreras Martín, María Isabel.
29. Carrillo Pérez, Claudia.
30. Casa Abolafia, Ana María de la.
31. Cledera Montero, Adolfina.
32. Coca Herrador, Ana.
33. Corcoles Aldehuela, María del Pilar.
34. Cruz Bellón, Luisa Victoria.
35. Cuadros Montes, Lorenza.
36. Cuadros Sabater, Francisca.
37. Chamorro Garrido, María del Pilar.
38. Díaz López, María.
39. Espejo Sánchez, María Ascensión.
40. Espigares Gallardo, Laura.
41. Esteban de la Rosa, Natividad.
42. Estudillo Magaña, Juana.
43. Expósito López, María Josefa.
44. Ferrer Ramirez, María.
45. Freile Fernández, Ana María (hija de maestro).
46. Fuentes Jiménez, Ascensión.
47. Gabucio Siles, Capilla.
48. Galiano Gómez, Aurora.
49. García Ruiz, Dolores.
50. García Sedeño, Aniceta.
51. Gilabert Parral, Francisca.
52. Gómez Climent, Juana.
53. Gómez Sánchez, Natividad.
54. González Campos, Matilde.
55. González Gálvez, Marina (hija de maestro).
56. González Valdira, Encarnación.
57. González Villanoya, Carmen.
58. Guzmán Vico, María Fuensanta.
59. Hernández Martínez, María Jesús.
60. Hernández Tejero, María Laura.
61. Herreros Raya, María Dolores.
62. Higueras Cruz, Ana María.
63. Jaén Navas, María.
64. Jaén Rubio, Angela.
65. Jiménez Cavalle, María Dulcenombre.
66. Jiménez Cuadros, Isabel.
67. Jiménez Curquejo, Manuela.
68. Jiménez Sánchez-Ruiz Arcas, Mercedes.
69. Lara Hernández, María Josefa.
70. Lara Martos, Ana.
71. Larive Gutiérrez, María Luisa (hija de maestro).
72. Laynez Lucas, María del Carmen.
73. Linares Rosa, María Dolores.
74. Linde Jodar, Francisca.
75. López Morales, Antonia.
76. López Pérez, Gabriela.
77. López Pérez, María Luisa.
78. López Ramirez, Antonia.
79. Lorite López, Esperanza.
80. Luque Pardo, Elvira (hija de maestro).
81. Marchal Piqueras, María del Carmen (hija de maestra).
82. Manjón García, María Isabel.
83. Manzano Camacho, Amalia María.
84. Marín Ruiz, Rafaela R.
85. Martínez Hidalgo, María del Carmen.
86. Martínez Martínez, Consuelo.
87. Martínez Martínez, María Fuensanta.
88. Martínez Raya, Catalina.
89. Martínez Ruiz, Florentina María (huérfana de maestro).
90. Mateos Moreno, Encarnación.
91. Mazarro Alcalá, María Teresa.
92. Méndez Parra, Carmen.
93. Milla Pérez, Ascensión.
94. Millán Martínez, Francisca.
95. Miñarro Guerrero, Segunda Brígida.
96. Montilla Millán, Antonia.
97. Montilla Nicolau, Concepción.
98. Montoro García, Ana.
99. Moral de la Vega, Isabel del (hija de maestro).
100. Moraleda Cobos, Francisca.
101. Morales Cabrera, Francisca.
102. Moreno Jorquera, Amparo.
103. Moreno Muñoz, Antonia.
104. Moreno Palomares, Luisa.
105. Muñoz Jimeno, Manuela Aurora.
106. Muñoz Moreno, Ana María.
107. Nájar Medina, María de la Providencia (hija de maestro).
108. Ocaña Luzón, Ana María (hija de maestro).
109. Ocaña Luzón, María Josefa (hija de maestro).
110. Olivares Calero, María Dolores.
111. Oliver Luna, Carmen.
112. Ortega Granada, María Josefa.
113. Padilla Bolivar, María Dolores.
114. Palacios Molina, María Dolores.
115. Palomino Pontiveros, Carmen.
116. Parra Campos, Lorenza.
117. Parra Munuera, Carmen.
118. Pérez Cabrera, María del Carmen.
119. Pinilla Gilabert, María.
120. Plaza Olmo, María de la Cabeza.
121. Polo Sánchez, Beatriz.
122. Polo Sánchez, Irene.
123. Prieto-Moreno García, Yolanda Matilde.
124. Quiñones Navarrete, Carmen (hija de maestro).
125. Reyes Guirado, Dolores.
126. Rico Damas, María Rosa.
127. Rivas Garat, Juana.
128. Rodríguez Castillo, Margarita.
129. Rodríguez Galdón, Ramona.
130. Rodríguez Herreros, Francisca del Consuelo.
131. Rodríguez Muñoz, María Dolores.
132. Rosón Rosón, María de la Concepción.
133. Ruiz Sáiz, María de los Angeles.
134. Sánchez Bueno, Carmen Francisca.
135. Sánchez Cabrera, Isabel.
136. Sánchez Moya, María Josefa.
137. Sancho Pascual, Juana.
138. Sanz Díaz, María del Carmen.
139. Segarra Jiménez, Ana María.
140. Senises Mondejar, Antonia.
141. Simarro Cobo, María Soledad.
142. Soriano Tejada, Josefa.
143. Tiscar Fernández, Josefa.
144. Tobaruela García, María del Carmen.
145. Toledano Martínez, Rosario.
146. Torre Fernández, Ana María Pilar de la.
147. Torre Ariza, Isabel.
148. Torre Ucles, Carmen.
149. Varea Estevez, Natividad.
150. Vargas Martos, María del Carmen.
151. Valverde Damas, Rosario.
152. Villar Salas, Josefa.
153. Villén Capilla, Concepción.
154. Zamora Martínez, Maximiliana.

LEON

1. Acevedo Florez, Milagros (huérfana de maestro).
2. Alario Alvarez, María.
3. Alfayate Blanco, María Dolores.
4. Alonso Cadenas, Dionisia.
5. Alonso García, Damiana.
6. Alonso González, Humilde Tomasa.
7. Alonso González, María de los Angeles.
8. Alonso González, María Soledad.
9. Alonso López, María del Carmen.
10. Alonso Llamas, María Mercedes.
11. Alonso Melcón, María del Pilar.
12. Alonso Pérez, Bernardina (huérfana de maestro).
13. Alonso Pérez, María del Carmen.
14. Alonso Ruiz, Clara María (hija de maestro).
15. Alvarez Alvarez, María del Carmen.
16. Alvarez Alvarez, Olímpia (huérfana de maestro).
17. Alvarez Alvarez, Teresa.
18. Alvarez Bardal, Laura.
19. Alvarez Bardón, María Modesta.
20. Alvarez Blanco, Pura Concepción.
21. Alvarez Cubero, Elvira.
22. Alvarez Díez, Luisa.
23. Alvarez Fernández, Francisca Alejandra.
24. Alvarez Galván, María del Carmen (hija de maestro).
25. Alvarez García, Josefa de la Concepción.
26. Alvarez González, Carmen Monserrat.
27. Alvarez Manzaneda, María Soledad.
28. Alvarez Martín, Carmen.
29. Alvarez Martínez, Matilde (hija de maestro).
30. Alvarez Pérez, Lucinia.
31. Alvarez Rey, Eulalia.
32. Alvarez Rubio, Lucía.
33. Alvarez Suárez, María del Pilar.
34. Alvarez Vega, Amparo.
35. Aller Díez, Piedad del Carmen.
36. Aller Estébanez, María del Pilar.
37. Amez del Ejido, María Begoña.
38. Andrés Fernández, María de la Paz (hija de maestro).
39. Andrés Minguel, Gloria.
40. Argueso Encina, María.
41. Arias Blanco, María Concepción.
42. Barriga Montaña, María del Pilar.
43. Blanco Alonso, María del Pilar (hija de maestro).
44. Blanco Cubría, María del Pilar.
45. Blanco Terán, María del Loreto.
46. Becerríl, Orozco, María Angela.
47. Bello Voces, Josefina.
48. Bello Vidal, María Berta.
49. Busto Ramos, Dominga.
50. Cachero García, María Berta.
51. Caño García, Francisca.
52. Capdevila Pérez, Margarita.
53. Corbajo Barreda, Manuela.
54. Carpintero del Reguero, Isabel.
55. Carracedo Martínez, Antonia.
56. Casado Marcos, Amabilidad.
57. Castañeda Gorgojo, Honorata.
58. Cristiano Castañón, Eloína.
59. Castellanos Arias, María Isabel.
60. Castro Baza, María Isabel (hija de maestro).
61. Castro Santiago, María Manuela de.
62. Cavero Fernández, Vicenta.
63. Celis Viñuela, Filomena de.
64. Colín González, María Teresa.
65. Colinas García, Mergelina.
66. Cubillas Ordas, Aurelia.
67. Cuesta Vaquero, Rosaura.
68. Díaz Medina, María del Camino.
69. Díez Baranda, Felicidad.
70. Díez Díez, Celerina.
71. Díez Díez, María del Carmen (hija de maestro).
72. Díez Díez, Olga Visitación.
73. Díez Domínguez, María Milagros.
74. Díez Fernández, Norite.
75. Díez Fernández Rosalía.
76. Díez Suárez, María de los Angeles.
77. Domínguez Cabello, Dominica.
78. Escanciano Herrero, Tomasa.
79. Escapa González, Rosa Vicenta.
80. Espinosa Robles, Joaquina.
81. Fernández Caballero, Matea María.
82. Fernández Casado, Gregoria Eugenia.
83. Fernández Estébanez, Aurora (hija de maestro).
84. Fernández Fernández, María Teresa.
85. Fernández Barreiro, Ana María (hija de maestro).
86. Fernández Fidalgo, Paula.
87. Fernández Franco, Elva.
88. Fernández García, María Milagros.
89. Fernández García, Natividad.
90. Fernández González, Encarnación.
91. Fernández Llamas, María del Carmen.
92. Fernández Llamas, María Dolores.
93. Fernández Suárez, María Antonia.
94. Fernández Tejerina, María Natividad.
95. Fernández Villarroel, María Teresa (hija de maestro).
96. Ferrero Martínez, Rosa.
97. Ferrero Pablos, María Isabel.
98. Ferrero Paramio, Laudelina.
99. Fuertes Miguelez, María.
100. Fuertes Villalba, Trinidad.
101. Gago García, María Julia.
102. Gago Lozano, Consuelo.
103. Gallardo Hurtado, Encarnación (hija de maestro).
104. Gallego Santamaría, Fe.
105. García Alba, Celia.
106. García Arribas, María de la Encarnación.
107. García Castrillo, María Rosario (hija de maestro).
108. García Fernández, María del Carmen.
109. García Flecha, María del Carmen.
110. García García, Manuela.
111. García García, Pura.
112. García González, Josefa María.
113. García Gutiérrez, Araceli.
114. García Román, María del Sol.
115. García Sánchez, María del Rosario (hija de maestro).
116. García Urdiales, Amalia.
117. García Velasco, Dionisia (hija de maestro).
118. Gil Vallinas, Lucía.
119. González Alvarez, Purificación.
120. González Cuesta, María Isabel.
121. González Díez, Adonina.
122. González Fernández, María de la Consolación.
123. González Fernández, María del Pilar.
124. González Fernández, Matilde.
125. González Freire, Cesárea.
126. González Gallego, Vicenta.
127. González Gil, María del Carmen.
128. González González, Justa Luzdivina.
129. González López, Rosa María.
130. González Pastrana, Nemesia Antonia.
131. González Peláez, María Gloria.
132. González Ramos, Carmelina.
133. González Reguero, María Nieves.
134. González de la Riva, Enedina.
135. Guerra Gamito, María de la Concepción.
136. Guillén Ros, María del Pilar.
137. Gutiérrez Alvarez, Teresa de Jesús.
138. Gutiérrez Burgos, María del Pilar.
139. Gutiérrez García, María de la Luz.
140. Gutiérrez Rubio, Anastasia.
141. Hernando Hidalgo, Clarisa.
142. Herrero de la Gala, Faustina.
143. Herrero Prieto, María Pilar.
144. Herrero Villanueva, Amparo (hija de maestros).
145. Herrero Villanueva, María Lourdes (hija de maestros).
146. Huerga Alvarez, Blanca Nieves.
147. Huerga Huerga, María Rosa.
148. Ibán Soto, Adoración.
149. Iglesias Boyano, Pilar Mercedes.
150. Juan Silvano, Manuela Elvira.
151. Laiz García, Esperanza.
152. Laiz González, Segunda.

153. Lobato Fernández, María de los Angeles.
154. López Arredondo, Antonia.
155. López Berasategui, María Pilar.
156. López Rodríguez, Adoración.
157. López Santalla, Pilar Josefa.
158. Lorenzana Ramos, María Camino.
159. Llamas Suárez, María del Cadmen.
160. Lanos González, Marcela Lourdes.
161. Manga González, Felicísima.
162. Maraña García, Concepción.
163. Marcos Alonso, Araceli.
164. Mariñas Sánchez, Elena.
165. Martín García, Agustina.
166. Martínez Carro, Aurea.
167. Martínez Cuervo, María Pilar.
168. Martínez Liébana, María de los Milagros.
169. Martínez López, María de las Mercedes (hija de maestro).
170. Martínez Llamas, Micaela.
171. Martínez Monje, Otilia.
172. Martínez Robles, Florita Secundina.
173. Martínez de las Vecinas, María de los Angeles.
174. Martínez Vega, María del Pilar.
175. Martínez Villar, Albertina.
176. Mata Fernández, Emilia.
177. Matilla Alvarez, Vicenta.
178. Mayo Alvarez, Teresa.
179. Medina Casado, María de los Angeles.
180. Medina Cuesta, María Luz.
181. Melcón Beltrán, María Luz.
182. Melcón Fernández, María Luisa (hija de maestro).
183. Melcón González, Aurita.
184. Méndez Fernández, Anita Felisa.
185. Merino Aguado, Leonor.
186. Merino Cuesta, Felicitas.
187. Mielgo Martínez, Isabel.
188. Miguelez Gigosos, María del Carmen.
189. Miguelez López, Doradía.
190. Miranda Fuertes, Evarista Teresa.
191. Monroy González, María del Rosario.
192. Morán Beneítez, Pilar.
193. Morán Caño, Rosa Luz.
194. Muñiz Burón, Petra (huérfana de maestro).
195. Natal Fuertes, María del Pilar.
196. Navarro Silvano, María de la Concepción.
197. Nicolás Díez, Carmelita.
198. Ordas Hidalgo, María del Pilar.
199. Ordoñez Morán, Mercedes.
200. Oria Pérez, Antonia.
201. Quijada Prieto, María del Rosario.
202. Quijano Llorente, Enedina.
203. Quiñones Valcárcel, María Dolores.
204. Palares Manso, María de las Nieves.
205. Pariente Quijano, Rosa María.
206. Paz Llamas, María del Carmen.
207. Paz Martínez, María Luisa de.
208. Peláez Mediavilla, María Luisa.
209. Pallitero Sutil, Dorinda.
210. Pérez Agenjo, María Victoria.
211. Pérez García, Elvira (hija de maestro).
212. Pérez García, Fuensanta (hija de maestro).
213. Pérez Liébana, María de los Angeles.
214. Pérez Pérez, María Elena.
215. Pérez Pérez, María Encarnación
216. Pérez Redondo, María del Carmen.
217. Pérez Salagre, Ana María.
218. Prado Fernández, Nieves del.
219. Prado Prado, María de los Angeles de.
220. Prado Ranedo, Raquel de (hija de maestro).
221. Prado Reyero, Margarita de.
222. Prieto Gutiérrez, María Camino.
223. Prieto Martínez, Belarmina.
224. Puente González, Cristina de la.
225. Puente Pérez, María Victoria.
226. Puente Ramos, María de los Angeles.
227. Rabanal Alvarez, Laudelina.
228. Rabanal Pastor, Marcelina.
229. Ramos Frade, María.
230. Ramos Ramos, María de la Estrella.
231. Redondo García, María de la Concepción.
232. Reguero Fernández, María Luisa.
233. Reguero García, María Demetria.
234. Reimundez Morán, María.
235. Río de la Rosa, Isabel del.
236. Riva Sánchez Praxides, Matilde de la.
237. Robles Urdiales, Margarita.
238. Rojo Casares, Marina Victoria.
239. Rojo Fernández, María del Carmen.
240. Rojo Franco, Cilina.
241. Rojo García, María Luisa.
242. Rodríguez Alonso, Rosa María.
243. Rodríguez Antón, Josefa.
244. Rodríguez Azcona, María del Carmen.
245. Rodríguez Beneítez, María Nieves.
246. Rodríguez Cadenas, Lucrecia.
247. Rodríguez Castañón, María Gertrudis.
248. Rodríguez Díez, María Cruz.
249. Rodríguez Fuertes, Elena.
250. Rodríguez González, Mariana.
251. Rodríguez Llorente, María de los Angeles.
252. Rodríguez Marbán, Isolina.
253. Rodríguez Rodríguez, María de las Ascensión.
254. Rodríguez Rojo, Feliciana.
255. Rodríguez Tagarro, Enma.
256. Rodríguez Vargas, Pilar.
257. Rubio Barredo, Angelita.
258. Sacristán Martínez, Ana María.
259. Salio Puente, María Nieves.
260. Samartino Gala, María Cruz.
261. Sánchez del Río, Josefa Reyes.
262. Santamarta Rodríguez, María Rosario.
263. Santos Herreras, María Amelia.
264. Santos Mañanes, Petra.
265. Seco Fuertes, María de las Mercedes (hija de maestros).
266. Ser Delgado, Clicerina del.
267. Sierra Miguel, Petra.
268. Suárez Gutiérrez, Lisaura.
269. Suárez Suárez, Margarita.
270. Tejerina Gutiérrez, María de la Soledad.
271. Torre Rebordinos, Teresa de la.
272. Urdiales González, María de la Luz.
273. Valbuena Puente, Presentación.
274. Valderrey Otero, María del Carmen.
275. Valle García, Dardé.
276. Vega Abia, Manuela.
277. Vega Gómez, Nieves.
278. Vega Juan, Maximina.
279. Velasco Iglesias, Elisa.
280. Vidal Alonso, María de la Asunción.
281. Vidales Fernández, Pacita.
282. Villalibre Villalibre, María Luisa.
283. Villalobos Porrero, Peregrina.
284. Villar Esteban, María Elisinda.
285. Villar Pérez, Adoración.

LERIDA

1. Abizanda Facerías, María del Pilar.
2. Agustí Cuit, María Francisca.
3. Ajamil Ruiz, Elisa.
4. Albá Mateu, Francisca.
5. Alcalá Llop, Antonia.
6. Altarriba Cardona, Lourdes.
7. Andrés Delgado, María del Carmen.
8. Arbonés Masip, María del Carmen.
9. Aresté Martí, Teresa-Carmen.
10. Arnal Calvo, María del Carmen.
11. Aubet Ramoneda, María del Pilar.
12. Auge Pellicer, Mercedes.
13. Badía Florensa, María Teresa.
14. Baldrich Llort, María Francisca.
15. Balust Dalmau, Concepción.
16. Ballabriga Vidaller, María Nieves.
17. Baqué Baiget, Rosario.
18. Baró Solá, Catalina.
19. Baulies Salse, Rosario.
20. Bedoya Alejandre, María del Carmen (hija de maestro).
21. Bernad Nerín, María del Carmen.
22. Bertrán Torrent, Magdalena.
23. Bitriá Solanes, Buenaventura Inés.

24. Bonany Llorens, Mercedes.
25. Calvet Llorens, Enriqueta.
26. Capell Serra, María de los Angeles.
27. Carrera Gimeno, Ana María.
28. Carretero Miranda, Pilar de los Angeles.
29. Casals Agustí, Magdalena.
30. Caselles Latorre, Josefa.
31. De Castellarnau Castel, María de los Angeles.
32. Castellarnau Castel, Juana.
33. Cifuentes Jiménez, Presentación.
34. Civis Llovera, María Dolores.
35. Civis Llobera, Mercedes.
36. Clot Bragulat, Elvira.
37. Clotet Reig, Rosa.
38. Clúa Cases, Genoveva.
39. Codony Balaña, Teresa.
40. Coma Escudé, Remedios.
41. Cost Marbá, María del Carmen.
42. Dalmau Morell, María Dolores.
43. Defior Citoler, Herminia.
44. Defior Citaler, Silvia.
45. Durán Subías, Pilar.
46. Elíes Isla, María Dolores.
47. Esteve Vall-llebrena, Concepción.
48. Estevez Alonso, Pilar Esperanza.
49. Faixes Mila, Carmen.
50. Faixes Mila, María Dolores.
51. Faro Negre, María del Pilar.
52. Faura Subirada, Concepción.
53. Fernández Gallo, María Remedios.
54. Fernández Porta, Marta.
55. Forcén Loscos, Serafina.
56. Furner Bonals, Ana María.
57. Galindo Lleida, María.
58. Gañet Ribalta, Francisca.
59. García López, Josefa.
60. García Solaz, Teresa.
61. Gardenyes Marsal, Josefa.
62. Gasa Molet, Mercedes.
63. Gómez Martínez, Concepción.
64. Graells Llort, María Rosa.
65. Grau Figuera, María Rosa.
66. Iglesias Docampo, Eugenia.
67. Isern Aleu, María.
68. Juanmartí Fornols, María Lourdes.
69. Lara Luque, Bernarda.
70. López Salgado, Rosario.
71. Lloreta Forns, María.
72. Martí Masana, Teresa.
73. Martimpé Formáns, Rosa.
74. Martínez Pérez, Hortensia.
75. Mercadé Palau, María Teresa.
76. Mercadé Palau, Rosalía.
77. Mercé Nogués, María Dolores.
78. Monguell Reñé, Montserrat.
79. Monfort Costa, Dolores.
80. Montardit Ardiaca, Mercedes.
81. Monter Delgado, María Teresa.
82. Monter Fabregat, María Teresa.
83. Morales Bona, María Jesús.
84. Palacín Farrero, María.
85. Pamies Calaf, María Montserrat.
86. Pascual Arán, Carmen.
87. Pascual Prats, Asunción.
88. Peña Moné, Juana.
89. Pera Bové, María Rosa.
90. Perdiguer Reig, Mercedes.
91. Porredón Capdevila, Pilar.
92. Porquet Badía, Ana.
93. Prades Belanche, María del Pilar.
94. Pueyo Pallarnero, Margarita-María.
95. Puig Más, María.
96. Raimat Ballesté, Mercedes.
97. Regué Pont, María del Carmen.
98. Ribes Buira, Nuria.
99. Riera Segura, María Lourdes.
100. Riu Abadía, María Elvira.
101. Roca Domingo, Amparo.
102. Rodríguez Martínez, María Esperanza.
103. Ros Biosca, Enrica.
104. Ros Salvía, Teresa.
105. Rosell Farrás, María Mercedes.
106. Roselló Dalmau, Francisca.
107. Riudavets Jordi, Catalina.
108. Salat Noguera, María Teresa.
109. Salmerín Embid, Margarita.
110. Salse Piqué, Adelina.
111. Sambonete Coll, Josefa.
112. Segura Aresté, María del Pilar.
113. Serra Iborra, Consuelo.
114. Sirvent Fábrega, Carmen.
115. Solans Parcerisa, Rosario.
116. Solans Sierra, Montserrat.
117. Solsona Capell, Regina.
118. Soriano Barés, María Magdalena.
119. Tamayo Rancos, Gabriela.
120. Tarrés Fusté, Carmen.
121. Muntuy Sabarich, María Teresa.
122. Tolosana Cidón, Hortensia.
123. Torrelles Claramunt, Josefa.
124. Tresaco Ferrer, María de la Concepción.
125. Tudela Vidal, Amelia.
126. Urbea Aneiro, María del Pilar.
127. Verni Alsina, Josefina.
128. Vicente de Cuéllar, María Dolores.
129. Vidal Vendrell, Josefa.
130. Vilella Titán, Mercedes.

LOGROÑO

1. Alamos Tre, María del Pilar.
2. Alonso Murillo, María Juana.
3. Amo Madorrán, María Rosa.
4. Amutio González, María Luisa.
5. Andreva Soto, María Nuria.
6. Arnero Ordañanos, María Victoria.
7. Arpón Matute, María Josefa.
8. Asensio Abad, María del Pilar.
9. Balda Sancho, Bona.
10. Barco Martínez, María Teresa.
11. Bartolomé Azpeitia, María Flora.
12. Baztán Tartas, María Angela.
13. Bermejo Arregui, María del Carmen.
14. Blanco Omatos, María Teresa.
15. Blanco Oños, Rita.
16. Blanco Santa, Elisa.
17. Bombín Bombín, María Asunción Marina.
18. Bueno Jiménez, María Vicenta.
19. Cañas Allona, María Luz.
20. Cárcamo Barrio, María Mercedes.
21. Carrillo de Albornoz Gil, María Teresa.
22. Cordón Muñoz, Encarnación.
23. Díaz Frías, Palmira.
24. Eguizábal Fernández, Angeles.
25. Eguizábal Ortiz, Ana María de Jesús.
26. Escobés Ligorit, Josefina.
27. Ezquerro Julve, María del Pilar.
28. Fernández Caro, María Eulalia.
29. Fernández de Piérola Fernández de Piérola, María Jesús.
30. Fernández Llorente, María Milagros Cristina.
31. Fernández Rojas, Beatriz.
32. Fernández Ruiz-Navarro, María del Carmen.
33. Fernández-Velilla Quiñones, Esther.
34. García Amo, María Angeles.
35. García Ballesteros, Ana María.
36. García Fernández, Isidra.
37. García García, Filomena María Trinidad.
38. García García, María del Carmen.
39. García Garrido, María Antonia.
40. García Martínez, María de la Paz.
41. García Olaverri, María Engracia.
42. Gil Argaiz, Miguela.
43. Gómez Celis, María Isabel.
44. Gómez Hermosilla, María de la Concepción.
45. González de Castejón Fernández, María de los Angeles.
46. González y Fernández, María Olga.
47. González Gil de Gómez, María Antonia.
48. Herce Arnedo, María Jesús.
49. Hernáez García, María Gloria.
50. Hernández Izquierdo, María Dolores.
51. Hernández Pérez, María Teresa.
52. Hernández Tomás, Raquel Alicia.
53. Ibáñez Armas, Magdalena.
54. Ibáñez Domenech, María Luisa.
55. Jiménez Gómez, Aurelia.
56. Lebrero Baena, María del Carmen.
57. Lebrero Baena, María de la Paz.
58. Lerena Martín, Gema.
59. Lezana Odriozola, María Isabel.
60. López Morentín, Concepción.
61. López Saenz, María Soledad.
62. Lorente Ona, María Concepción.
63. Marañón Calleja, María Begoña.
64. Martín Olarte, Elisa.
65. Martínez del Río, Isaura.

66. Martínez Fernández, María del Pilar.
67. Martínez Hernández, María Antonia.
68. Martínez Lizárraga, Consuelo
69. Mazo González, María Teresa.
70. Melón Peciña, María Delia Elena.
71. Moreno Jiménez, María Luisa (hija de maestra).
72. Moreno Martos, Ana María.
73. Moreno Viguera, Margarita.
74. Ochoa Ibáñez, María Natividad Inés (huérfana del Magisterio).
75. Oría Ruiz, Ana María del Carmen.
76. Otano Cid, María Asunción.
77. Pablo Gutiérrez, Eulalia de.
78. Palacios Martínez, María Josefa.
79. Pascual Casas, Francisca.
80. Pascual Galilea, Ana María.
81. Pascual Ruiz, Aurora.
82. Pérez Garrote, María Jesús.
83. Pérez Rada, Isabel Martina.
84. Pérez Serrano, María Isabel.
85. Pisón Robres, María Nieves.
86. Ponce de León Elizondo, María de los Angeles.
87 Prieto Armenteros, Avelina.
88. Prior de Pablo, María de las Mercedes.
89. Reinares Martínez, Sara.
90. Ruiz de Gopegui Amutio, Petra.
91. Ruiz Gómez, Ana María.
92. Ruiz Palacios, Otilia.
93. Ruiz Pastor, María del Rocío.
94. Saenz Benito, Ana Pilar Felicitas.
95. Saenz del Pueyo, María Alicia.
96. Saenz Dueñas, María Jesús Cecilia.
97. Saenz Manero, Rosa María.
98. Solana Cereceda, María de los Angeles.
99. Tecedor García, María de los Dolores.
100. Teredros Pancorbo, María del Pilar.
101. Torres Hernáez, María Isabel.
102. Vaquero Montalvo, Ana Pilar.
103. Velasco Prieto, María de los Angeles.
104. Vicioso Ferreiro, María Bel.
105. Viloria Velasco, Ana María.
106. Villarreal Herrán, María del Carmen.
107. Viteri Vicente, Natividad Micaela.

LUGO

1. Alcázar Luaces, Adela.
2. Alvarez Gutiérrez, María del Carmen.
3. Alvite López, Remedios.
4. Andión Andión, María Josefa.
5. Ares Vázquez, Emma Isabel.
6. Arias Alvarez, María de las Mercedes.
7. Arias Losada, Marta.
8. Arias Martul, María del Carmen.
9. Armas Vázquez, Aurora.
10. Arriba Santín, Mercedes de.
11. Ascariz López, María Angeles.
12. Balboa Vázquez, María Manuela.
13. Barrio Vázquez, Rosa.
14. Becerra Bouso, María Concepción.
15. Blanco Abeledo, María Luisa.
16. Blanco Pena, María Teresa.
17. Cabanas Rodríguez, María Rosa.
18. Cabanela Rego, Francisca.
19. Cabrera Fernández, Gloria.
20. Caldas González, María Aurora.
21. Cancela Fontela, Olga.
22. Cancelas Villamide, María del Carmen.
23. Candal Gil, María Dativa.
24. Carmona Alvarez, Montserrat.
25. Carreira López, María del Carmen.
26. Casanova Real, María del Pilar.
27. Castelo Lence, María Dolores.
28. Castro Couto, Lourde.
29. Castro González, Amparo.
30. Castro Sánchez, María Concepción.
31. Cobas Bóveda, María Sol.
32. Coira Rozas, María Dolores.
33. Corrás Varela, María Ermitas.
34. Cortizo Varela, Concepción.
35. Couso Rico, Jimena.
36. Crecentet Abuin, Manuela.
37. Curiel Fernández, Gloria.
38. Chao Bernedo, Blanca.
39. Dapena Traseira, María Luisa.
40. Darriba Losada, María del Carmen.
41. Díaz Casanova, Clara.
42. Díaz Couso, María Luz.
43. Díaz y Díaz, María Milagros.
44. Díaz y Díaz, Marisol.
45. Díaz Fernández, María Josefa.
46. Díaz López, María Concepción.
47. Díaz Núñez, Elisa.
48. Díaz Otero, María Anunciación.
49. Díaz Taboada, Elia.
50. Doce Gómez, Eva.
51. Domínguez Cruz, Corona.
52. Doval Paz, Marina.
53. Fernández Alvarez, María Nélida.
54. Fernández Barreiros, Remedios.
55. Fernández Bolaño, Josefa María.
56. Fernández Carballo, María Isabel.
57. Fernández Coarasa, Montserrat.
58. Fernández Díaz, Elvira.
59. Fernández López, Aurelia Inés.
60. Fernández López, María Laura.
61. Fernández López, María Leonor.
62. Fernández López, Rosa.
63. Fernández Neira, María Teresa.
64. Fernández Novoa, María.
65. Fernández Núñez, María Julia.
66. Fernández Pérez, María Oliva.
67. Fernández Seijas, María Leonor.
68. Fernández y Fernández, Ana María.
69. Ferreiro Castro, Pilar.
70. Ferreiro Garrido, Magdalena.
71. Ferreiro Darriba, Rosa María.
72. Fraiz Seijas, María Teresa.
73. Franco Núñez, María Dolores.
74. Freire Vázquez, Beatriz.
75. García Abelairas, María de la Concepción.
76. García Díaz, Gloria.
77. García Díaz, María Aurora.
78. García Moinelo, Remedios.
79. García Paradela, María Nieves.
80. Gayoso Díaz, Asunción Práxedes.
81. Gayoso Vázquez, María Pilar.
82. González Lamas, Dolores.
83. González Martínez, María de los Angeles.
84. González Monasterio, Ana María.
85. González Rodríguez, Paz.
86. González Souto, María Luisa.
87. Iglesias Pérez, María de los Angeles.
88. Iglesias Rouco, Luz Isabel.
89. Ingerto Aira, María del Carmen.
90. Jacob Jacob, María del Carmen.
91. Landín Fernández, María de los Angeles.
92. Ledo Andón, María del Amparo.
93. Legaspi Iglesia, María Flora.
94. Leiras Díaz, María Josefa.
95. Longarela Rancaño, María del Pilar
96. López Abuin, María Antonia.
97. López Arias, Celsa.
98. López Daz, María del Pilar.
99. López Eiriz, Olga.
100. López Fernández, María del Pilar.
101. López Fernández, Teresa.
102. López Gandaras, Regina.
103. López González, María Delia.
104. López González, Hortensia.
105. López González, Rosalía.
106. López López, Lupe.
107. López Mariño, Estrella.
108. López Morán, María.
109. López Novo, María Luisa.
110. López Pita, Berta.
111. López Sánchez, Alicia.
112. López Trigo, Angela María.
113. López Valle, Josefa.
114. López Vázquez, María Anita.
115. López Vázquez, María Teresa.
116. López Vila, María del Carmen.
117. Losada Iglesias, María Isaura.
118. Lourelio Moizón, María Teresa.
119. Luaces Lorenzo, María de las Mercedes.
120. Margaride Fernández, María Dolores.
121. Mariño Vázquez, María Dolores.
122. Martínez Expósito, María Olga.
123. Martínez Gómez, María Jesús.
124. Martínez Sánchez, María del Pilar.
125. Marzán Méndez, María del Carmen.
126. Meilan Díaz, Antonia Margarita.
127. Miranda Pardeiro, María Elisa.
128. Monasterio Díaz, Dorinda.

129. Montenegro Criado, Ana María.
130. Moure Taboada, Divina.
131. Mourelo Fuente, Julia Celia.
132. Mourin Freire, Elvira.
133. Mouriño Soto, María Teresa.
134. Mouriz Cruz, María Nelly.
135. Muiña Gayoso, María Adelina.
136. Muruais Torviso, Josefa.
137. Neira Busto, María Teresa.
138. Nieto Palomar, María del Carmen.
139. Novo Freire, María del Carmen.
140. Novo Lage, Josefa.
141. Núñez Gómez, María Jesús.
142. Núñez González, María Flor.
143. Onega Pacín, María Consolación.
144. Otero Gómez, María Dolores.
145. Otero Villarino, María Teresa.
146. Palmeiro Ferreiro, Esther.
147. Paredes Paz, Josefa.
148. Penado Expósito, María de los Dolores.
149. Peña Murias, Alicia Rosa.
150. Pereiro Rivera, María Digna.
151. Pereiro Saavedra, Remedios.
152. Pérez Arias, María Luz.
153. Pérez Pérez, María Mercedes.
154. Pérez Roca, María del Carmen.
155. Pérez Sánchez, María Manuela.
156. Pérez Vézauez, María Asunción.,
157. Pernas Otero, María Consuelo.
158. Pol Fernández, María Isabel.
159. Porto Chouseiro, Josefa.
160. Portomeñe Varela, María del Carmen.
161. Quintana Arias, Purificación.
162. Quintás Paz, Concepción.
163. Quintela Gallo, Elena.
164. Ramos Carou, Carmen.
165. Raposo García, María Gloria.
166. Raposo Pampín, María Rosa.
167. Redondo Castro, María Teresa.
168. Regadía López, Mercedes.
169. Rego Mámoa, María del Pilar.
170. Rielo Armas, María de la Concepción.
171. Ríos Fernández, María Dolores.
172. Rivas Fernández, Marina.
173. Rodríguez Batán, María Segunda.
174. Rodríguez Barrio, María Dolores.
175. Rodríguez Carballo, María Oliva.
176. Rodríguez Cardelle, Carmen Olga
177. Rodríguez Castedo, María Olga.
178. Rodríguez García, María Otilia.
179. Rodríguez Lamas, Domitila.
180. Rodríguez Losada, Helena.
181. Rodríguez Losada, María del Pilar.
182. Rodríguez Martínez, Celia.
183. Rodríguez Santos, Manuela.
184. Rodríguez Torneiro, Remedios.
185. Rodríguez Vieito, Rosina.
186. Rodríguez Vila, María Irene.
187. Roibás López, Inés Eva.
188. Roqueiro Fernández, María Olga.
189. Sánchez Campo, María Luz.
190. Sánchez González, María Luisa.
191. Sánchez Trigo, María de los Angeles.
192. Santoalla Santoalla, María de la luz.
193. Sanz Bravo, María Luisa.
194. Saya Sabín, Manuela.
195. Seivane Lourido, Magdalena.
196. Silvosa Díaz, María Antonia.
197. Suárez González, Alicia Aurea.
198. Taboada González, María Emilia
199. Teijeiro Carballido, Manuela.
200. Teijeiro Gómez, Asunción.
201. Tellado López, Gloria.
202. Trincado García, María Luisa.
203. Vaamonde González, María Luisa.
204. Valbuena Arroyo, María Jesús.
205. Valcarce López, Carmen.
206. Valcarce Quiroga, Juana.
207. Valcárcel Arias, María del Carmen.
208. Vázquez Morán, Fe.
209. Vázquez Vázque, Natividad.
210. Vila Gómez, María Dolores.
211. Vila López, María de la Paz.
202. Villamil González, María de los Angeles.

MADRID

1. Abajo Abad, María Teresa.
2. Abal Rosende, Olga.
3. Abarca Ponce, María Paz.
4. Acevedo González, María Bel.
5. Aguado Flecha, María Luisa.
6. Aguilera Hernando, Julita.
7. Aguirre Mancheños, María Angeles.
8. Agúndez Flores, Felisa.
9. Alameda Hernández, María de los Angeles.
10. Alamos Ugarra, María del Pilar.
11. Alarcón Ramírez, María Luisa.
12. Albaladejo Martín, Josefa.
13. Albert Beneito, María Francisca.
14. Alcaide Ruiz, Fermina.
15. Alcalá Rodríguez, Trinidad.
16. Alcañiz Fernández, María Lourdes.
17. Alcázar Rodríguez, María Teresa.
18. Alfonsel López-Fraile, María del Carmen.
19. Alías Jiménez, María Victoria.
20. Albarcha Barbado, María del Amparo.
21. Almenzar Rodríguez, María Luisa (hija de maestra).
22. Alonso Alocén, María Josefa.
23. Alonso Carrasco, María.
24. Alonso Cayuela, Teresa.
25. Alonso Cid, María de la Concepción.
26. Alonso Hernández, Margarita.
27. Alonso López, Emilia.
28. Alonso Moreno, María Teresa.
29. Alonso Revenga, María Luisa.
30. Alonso Sotillo, María del Sagrario.
31. Alonso de la Torre, Adela María del Rosario.
32. Altieri Moro, Asunción.
33. Altozano Aguado, Isabel.
34. Alvarellos Galve, María del Pilar.
35. Alvarez Carretero, María Victoria.
36. Alvarez Martín, Sebastiana.
37. Alvarez-Ugena Calvo, María de los Dolores.
38. Ameigeiras López, Paulina.
39. Amores Iglesias, María Luisa.
40. Ampudia Ampudia, María del Pilar.
41. Andamoyo Estévez, María Angeles.
42. Andrés Cuesta, Alicia.
43. Andrés Porcia, Antonia María.
44. Andrés Rubio, Ceferina.
45. Angulo Gálvez, María de las Nieves.
46. Antolín Nanchón, Sara María.
47. Antuñano, María Natividad.
48. Aragón Lacosta, María del Carmen.
49. Aragoncillo Torralba, María Jesús.
50. Arandia Llacer, María de los Desamparados.
51. Arangueque González, Narcisa.
52. Arias Casado, Cristina.
53. Antola Mollemán, María del Pilar.
54. Arranz de Diego, Lucía.
55. Arranz Pascual, María del Carmen.
56. Arroyo Crespo, Neomandía.
57. Arroyo Díaz, María Lucía.
58. Arroyo Pérez, Telesfora.
59. Arroyo Suárez, Julia.
60. Astudillo Mangas, Carmen.
61. Ayllón Sanz, Eulalia.
62. Ayuso-Gotán y Carvajal, Carmen.
63. Ayuso Mano, Gregoria.
64. Azorín Sebastián, María Luisa.
65. Baamonde Colubí, Ana María Julia.
66. Bados Delso, Ascensión.
67. Bajo Sánchez, Emilia.
68. Balboa Martín, María Rosa.
69. Balmisa Alonso, María del Carmen.
70. Ballestero Cela, Tomasa.
71. Ballesteros Manso, Fuencisla.
72. Baranda Pereda, María Angeles.
73. Barba Morales, Carlota.
74. Barba Pascual, Magdalena.
75. Barbero Reviejo, Trinidad.
76. Barjola de Llanos, Manuela.
77. Barquero Bravo, Santiaga.
78. Barquero Bravo, Rosalia.
79. Bascuñán Llorente, Juana.
80. Bautista López, María Dolores.
81. Belinchón Alcorta, María del Pilar.
82. Beneito Mollá, María Consuelo.
83. Benítez Molano, Felisa.
84. Benito Martín, María de la Consolación.
85. Bermúdez Alvarez, Consuelo.
86. Bermúdez Ramos, Encarnación.
87. Bernacer Moncho, Concepción.

88. Bertrán de Lis Domínguez, María del Carmen.
89. Bezares Jiménez, María Jesús.
90. Biosca Alfonso, María Dolores.
91. Blanco Egido, Encarnación.
92. Blanco González, Elisa.
93. Blanco Pérez, María Isabel.
94. Blázquez Izquierdo, María del Carmen.
95. Bonilla Feijoó, María Victoria.
96. Bonilla Madiedo, María Margarita.
97. Bonilla Ponce, Remedios.
98. Borrajo Borrajo, Raquel.
99. Bote Jiménez, María de las Mercedes.
100. Botello Aguado, Marisol Amalia.
101. Bravo Garrido, María de la Asunción.
102. Bravo Martín, Gumersinda.
103. Bravo Peco, Pilar.
104. Bravo Pérez, Francisca.
105. Briongos Peñalba, Isabel.
106. Bueno Lara, María Luz.
107. Bueno Villavieja, María Isabel.
108. Buitrago Botaños, Milagros.
109. Burranchón Alemán, María del Rocío.
110. Burranchón Corregidor, María del Carmen.
111. Bustillo Seco, María de la Concepción.
112. Bustos Delgado, Manuela.
113. Cabaco Valencia, Preciosa.
114. Cabellos Rojo, Ana Carmen.
115. Cabezas Barrientes, María del Pilar.
116. Carbonero Gómez, María Asunción.
117. Cabrejas García, María Amparo (hija de maestro).
118. Cacho Hernáez, Felisa.
119. Calderón Gallardo, Antonia.
120. Calderón Sánchez, Mercedes.
121. Calvo Bayán, Francisca.
122. Calvo-Fernández Miranda, María Dolores.
123. Calvo y Navarro, María Dolores Agustina.
124. Calvo Sáinz, Juana.
125. Calle y Sánchez, María del Belén de la.
126. Calleja Jiménez, María Jesús.
127. Camacho Carretón, María Vicenta.
128. Camacho Palacios, Felisa.
129. Campo Villegas, María del Carmen.
130. Cañibano Rubio, Rosario.
131. Capel Molina, Salvadora.
132. Carbajo Palmero, María Alicia.
133. Cardona García, Concepción.
134. Carpintero Ruiz, María Luisa.
135. Carrasco Herencia, María de la Luz.
136. Carrasco Sáinz, María del Perpetuo Socorro.
137. Carrera Gerónimo, María del Coral.
138. Carretero Viso, María.
139. Casado Gil, María de la Concepción.
140. Casado Martín, María Jesús.
141. Casado Sánchez, María.
142. Casanova Rodríguez, María Antonia.
143. Casas Ruiz-Medrano, Angela.
144. Cascales Angosto, María de la Cinta.
145. Cascales Angosto, Rosario.
146. Cascales Angosto, Luisa.
147. Castañeda Santamaría, Emilia.
148. Castaños Mollor, Concepción.
149. Castrillo Abette, María Soledad.
150. Castro Benito, Consuelo.
151. Castro García, María del Carmen.
152. Sastro Sáinz, Agripina.
153. Cebrián García, María del Pilar.
154. Celdrán Jiménez, Luisa.
155. Cepero Torrecilla, María Teresa.
156. Cid Guijarro, Raquel.
157. Cintas y Cintas, María.
158. Cisneros Pérez, Raquel.
159. Cisneros Suárez, María del Carmen.
160. Clemente Serrano, Aurora.
161. Cobeñas Calderón, María Teresa.
162. Colmenero Fernández, Purificación.
163. Colomer Hidalgo, María del Carmen.
164. Collar Rodríguez, Amalia.
165. Con Rojo, María del Carmen de.
166. Concepción Jiménez, Rosa María de la.
167. Conde Pinedo, María Angeles.
168. Conde Rebollo, María del Pilar.
169. Condevillo Muñoz, Carmen.
170. Cordero Solís, María del Carmen.
171. Corredera Rodrigo, María de los Angeles.
172. Corroto Asensio, Adelaida.
173. Crespo Aranza, María Amalia.
174. Crespo González, Gloria.
175. Crespo Ruano, Marcela.
176. Crespo Rupérez, Elena.
177. Criado Garrido, Angela.
178. Cribeiro Rodríguez, María Regina.
179. Cruz Sánchez, María de la.
180. Cubero Marqueta, María del Pilar.
181. Cubillas Ocejo, Juana.
182. Cuesta Ayala, María del Carmen.
183. Chamorro Martínez, María Luisa.
184. Chamero Vázquez, Felicitas Valentina.
185. Chamero Vázquez, Felisa.
186. Chico de Castro, María del Carmen.
187. Chicote Téllez, Concepción.
188. Chorro García, María Teresa.
189. Daza Gómez, Pilar.
190. Delgado Montoto, Elvira.
191. Díaz Alonso, María de la Concepción.
192. Delgado Román, Purificación.
193. Díaz Arrimadas, María Ascensión.
194. Díaz Candelas, Teresa.
195. Díaz Jiménez, María Dolores.
196. Díaz Núñez, Mercedes.
197. Diego García, María Victoria.
198. Diego González, María del Carmen.
199. Diego González, María Teresa.
200. Diego Rupérez, Carolina de.
201. Díez Llamazares, María Teresa.
202. Díez García, María del Carmen.
203. Díez Marbán, Eloísa.
204. Díez Merino, María Teresa.
205. Díez Rincón, María Elena.
206. Díez Sánchez, María del Carmen.
207. Dombón Lozano, María Teresa.
208. Domenech Leal, María del Rosario.
209. Domingo García, Inés.
210. Domínguez Cabero, María Rosa.
211. Domínguez Contreras, María Francisca.
212. Domínguez Lucero, Adela Victoria.
213. Durán, Blanca.
214. Egido Palacios, María Engracia.
215. Escribano Gimeno, María Isabel.
216. Escudero Huerga, Fortina.
217. Escudero Morales, Isabel.
218. Espinosa Hurtado, María del Pilar.
219. Esteban Pérez, Felisa.
220. Esteban Talavera, María Rosa.
221. Estébanez Gutiérrez, Amalia.
222. Expósito Alonso, María Teresa.
223. Expósito Flores, María Ascensión.
224. Falces Bezunantra, Josefa.
225. Feced García, María Isabel.
226. Felipe Larrea, María Jesús.
227. Fernández del Amo, María de los Angeles.
228. Fernández Arguinsonis, Carmen.
229. Fernández Benito, María Felipa.
230. Fernández Cañete, Elena.
231. Fernández Dongil, Angeles.
232. Fernández Fernández, Alicia.
233. Fernández Fernández, María de las Mercedes.
234. Fernández Flores, María del Pilar.
235. Fernández García, María Josefa.
236. Fernández González, María de la Piedad.
237. Fernández González, María del Carmen.
238. Fernández Lera, Nieves.
239. Fernández Mariño, Inocencia.
240. Fernández Mínguez, María del Pilar.
241. Fernández Muñoz, María del Carmen.
242. Fernández Pacheco, Felicia.
243. Fernández Pérez, Adoración.
244. Fernández Romero de Castilla, María Dolores.
245. Fernández Ruiz, María Encarnación.

246. Fernández Sanz, Concepción.
247. Fernández Valderrama de Roa, María Isabel.
248. Ferreras Rodríguez, Avelina.
249. Ferrero Pérez, Edelmira.
250. Frieyro Rodríguez, Mede, María Jesús.
251. Frutos Robledano, Raquel de.
252. Fuente Fernández, María del Pilar de la.
253. Fuente Posada, Angela.
254. Fuente Zamora, Eloína.
255. Gago Alvarez, Amparo.
256. Galán López, Asunción.
257. Galán Menoyo, María Encarnación.
258. Galiana Sandoval, Francisca.
259. Gallego Muela, María Soledad.
260. García Abril, Pilar.
261. García Alvarez, Carolina.
262. García Beiras, María del Carmen.
263. García del Campo, María del Carmen.
264. García Carasco, María de la Consolación.
265. García Cortizas, Sara.
266. García Curiel, María del Carmen.
267. García Durá, Rosario.
268. García Epifanio, María del Carmen.
269. García Fernández, Francisca.
270. García Fernández, María Dolores.
271. García García, Clotilde.
272. García García, Consuelo.
273. García García, Josefa.
274. Garca González, María Jesús.
275. García Isla, María Luisa.
276. García Jiménez, Benilde.
277. García Lázaro, María Jesús.
278. García Luque, Felipa.
279. García Martín, María Angeles.
280. García Mata, María del Pilar.
281. García Moreno, Ascensión.
282. García Mulero, Juana.
283. García Nivar, María Angeles.
284. García Pérez, María Rosa.
285. García Ruiz, Pilar.
286. García Salvador, María Luisa.
287. García Sánchez, María Josefa.
288. García Amorena Sánchez, María Luisa.
289. Garrido, Ana María.
290. Garrido Garrido, María Luisa.
291. Garrigós Sánchez, Rosario.
292. Gay Torco, Pilar.
293. Gil Aguado, Amparo Manuela.
294. Gil de Agueda, María Josefa.
295. Gil Alcol, Amalia.
296. Gil Durante, Ana María.
297. Gil Garrido, Natividad.
298. Gil Virseda, María de los Angeles.
299. Giménez Jiménez, María.
300. Girón Avila, Margarita.
301. Golvano Rupérez, Manuela María Luz Elsa.
302. Gómez Alvarez, Milagros.
303. Gómez Arránz, Luisa.
304. Gómez Blanco, María del Carmen.
305. Gómez-Rico Briso de Montiano, Carmen.
306. Gómez de Castro, María del Pilar.
307. Gómez Gilarranz, María Nieves.
308. Gómez González, María del Pilar.
309. Gómez Jiménez, María del Pilar.
310. Gómez López, María Soledad.
311. Gómez Maestro, María Natividad.
312. Gómez Moreno, Julia.
313. Gómez Navarro, María del Pilar.
314. .Gómez Romera, María de los Milagros.
315. González Alvarez, María de los Angeles.
316. González Alvaro, María Isabel.
317. González Argis, Carmen.
318. González Baladrón, María Adela.
319. González Beneítez, Angelina.
320. González Chamón, Ana María.
321. González Díeguez, Lidia.
322. González Díez, Rosa María.
323. González Fernández, María Teresa.
324. González García, Isabel.
325. González García, María Eloisa.
326. González González, Agustina.
327. González González, Ana María.
328. González Lorenzo, Mercedes.
329. González Martín, Cristina.
330. González Martínez Ana Sacramento.
331. González Morán, Florinda Pilar.
332. González Navarro, María Amelia.
333. González Paz, Rita.
334. González Pérez, María.
335. González Pérez, María Benita.
336. González Perol, Rosa.
337. González Sánchez, María del Rosario.
338. González Seijas, Teresa.
339. Goñi Marentín, Esperanza.
340. Gregorio Domínguez, Lucrencia.
341. Guerra Núñez, María Teresa.
342. Guerra Rojado, María Isabel.
343. Guerrero Morillo, Antonia.
344. Gutiérez Cambero, Florentina.
345. Gutiérrez Corral, Asunción Elisa.
346. Gutiérrez Fernández, Josefina.
347. Gutiérrez Jiménez, María Soledad.
348. Gutiérrez Ogando, María del Carmen.
349. Hernández Andrés, María Pilar Raquel.
350. Hernández Hernández, María del Pilar.
351. Hernández Ramos, Francisca.
352. Hernández Sánchez, Petra.
353. Hernando Cezón, María.
354. Hernando Leal, Priscila.
355. Hernando Luzón, Carmen.
356. Hernanz Gil, María del Rosario.
357. Herradón Buitrago, María Sol.
358. Herráez Jiménez, Pilar.
359. Hernanz Martín, Juliana.
360. Herrero de la Hera, María del Carmen.
361. Herrero Molino, Cristina.
362. Herrero Puche, Josefa.
363. Hierro Morito, Trinidad del.
364. Hoces Gómez, María de los Angeles.
365. Hojas Martínez, María Isabel.
366. Holgado García, Elvira.
367. Hontana Cuadrado, María de la Paz.
368. Huerta García, María del Camino.
369. Ibáñez Benito, Clara.
370. Ibáñez Cámara, Visitación.
371. Ibáñez de la Osa, Ana.
372. Illera Valcárcel, Angela.
373. Inés Gutiérrez, María del Carmen.
374. Infante Chozas, María Violeta.
375. Irurzún Aguinaga, María del Pilar.
376. Izquieddo Moreno, María de la Concepción.
377. Izquierdo Moreno, María del Carmen.
378. Jaén González, Magdalena de.
379. Jaunarena Elizalde, Marta.
380. Jaro Muñoz, María Teresa.
381. Jiménez Altamirano, María (hija de maestro).
382. Jiménez Carrión, Dulcenombre de María.
383. Jiménez Jiménez, Alicia.
384. Jiménez Milla, María Angeles T.
385. Jiménez Moreno, María Encarnación.
386. Jiménez Ramírez, Angeles.
387. Jiménez Rodrigo, María Teresa.
388. Jódar Rodríguez, Mariana.
389. Jorge Rodríguez, Angela.
390. José de la Morena, Ana María de.
391. Juan Cano, Josefa.
392. Juanes Peces, Ana María.
393. Juárez Serrano, Carmen.
394. Juncal Amoedo, María Elena.
395. Labrador Andrés, María Soledad.
396. Labrador Carós, María Josefa.
397. Lanza Vega, Inés.
398. Lafuente Algora, Concepción.
399. Lafuente Romanillos, Matilde.
400. Lafuente Zabaleta, Carmen.
401. Langa Martínez, María Josefa.
402. Larequi Pérez, María Luisa.
403. Larriba Molina, Marina.
404. Laso Benito, Trinidad.
405. Lázaro Sanz, María de los Angeles.
406. Leaniz-Barrutia Igartua, María Teresa.
407. Lema Vieites, Rosa Luisa.
408. Lenguas Martínez, Elisa.
409. León González, María Jesús.
410. León Martín, María del Pilar.
411. Lillo de Frutos, Carmen.
412. Lobera Criado, María del Pilar (hija de maestros).

413. Lombó Cavero, María de la Caridad.
414. López Adán, Matilde.
415. López Agreda, María del Rosario.
416. López Sánchez-Cantalejo, María del Pilar.
417. López Coca, María Teresa Julia.
418. López de la Cuadra, Julia.
419. López Eguilaz, Rosa Luz.
420. López Fernández, María del Pilar.
421. López García, Pascuala.
422. López López, María.
423. López Martínez, Consuelo.
424. López Morón, María Angeles.
425. López de Sabando y Navas, Dolores.
426. López de Olmedillo, Gloria.
427. López Redondo, Carmen.
428. López Requena, Adelina (hija de maestro).
429. López Triguero, Humildad.
430. López Valentín, Alicia.
431. Loro Carranza, Antonia.
432. Loro Carranza, Catalina..
433. Losada López, Esther.
434. Loureiro Rodríguez, María de los Angeles.
435. Lozano Garrido, María del Pilar.
436. Lucas Matellán, Enedina.
437. Luceño Rodríguez, María Teresa.
438. Luna López, Concepción.
439. Llorente Clemente, Hortensia Carmen Pilar.
440. Maldonado Echavarren, Encarnación.
441. Mancha Borrallo, Consuelo.
442. Manjón Romero, Juana.
443. Mantecas Bermejo, Marina.
444. Manzano Corrales, Rosenda.
445. Marcos Falcón, María del Pilar.
446. Marcos Mira, María del Pilar.
447. Marcos Sánchez, Emilia de.
448. Marín Alegría, Patrocinio.
449. Marín Montero, María Luz.
450. Márquez Andrada, María Soledad.
451. Martín Calderín, Ana María.
452. Martín Casado, María Soledad.
453. Martín Díaz, Carmen.
454. Martín González, Vicenta (hija de maestro).
455. Martín González, María Angeles.
456. Martín López, María Teresa.
457. Martín Macías, María Dolores.
458. Martín Oviedo, Sonsoles.
459. Martín Rocafort, Josefa.
460. Martín Rodríguez, María Dolores.
461. Martín Rueda, Juana.
462. Martín Sánchez, Amparo.
463. Martín Vicente, María Isabel.
464. Martín de la Villa, María Jesús.
465. Martínez Arca, María de la Purificación.
466. Martínez Arión, María Clarisa.
467. Martínez Balmisa, Dolores.
468. Martínez Bejarano, María de la Concepción.
469. Martínez Fernández, Asunción.
470. Martínez Fernández-Gancedo, María de la Asunción.
471. Martínez García, María Angeles.
472. Martínez García, María del Pilar.
473. Martínez Garrido, Consuelo.
474. Martínez Jiménez, María Jesús.
475. Martínez Lorenzo, María del Carmen.
476. Martínez Martínez, Evelia.
477. Martínez Monedero, Julita.
478. Martínez Muñoz, Angela.
479. Martínez Oca, María de la Purificación.
480. Martínez Pérez, María Estrella.
481. Martínez Serrano, María Josefa.
482. Martínez Tuya, Martina.
483. Medina Claver, María del Carmen.
484. Melcón García, María del Carmen.
485. Melo Santos, Rosa María.
486. Menéndez Menéndez, María del Carmen.
487. Menéndez Moreno, María Luisa.
488. Menor Muñoz, Juana.
489. Merchán Carvajal, Antonia.
490. Merino Antón, María Amparo.
491. Merino Jiménez, María Angeles.
492. Merino Martín, Higinia.
493. Merino Merino, María del Carmen.
494. Miguel Matesanz, Amalia de.
495. Miguel Ramos, Petra.
496. Miguel Sierra, María de los Angeles.
497. Miguel Viejo, María Gloria.
498. Mirón del Pino, María del Carmen.
499. Modrón, María del Sol.
500. Mohino Tapiador, Pilar.
501. Molinera Redondo, Aurea.
502. Molinero Wade, Felisa.
503. Monasterio Monasterio, María Rosa.
504. Monje Lluva, Ana María.
505. Montero García, Fuencisla.
506. Montes Barroso, María Mercedes.
507. Montes Cavia, María Rosa.
508. Montesinos Cirera, María Fernanda.
509. Montón Pérez, Lucía.
510. Mora Márquez, Patrocinio.
511. Morales Hernández, Julia.
512. Morcillo López, Julia.
513. Moreira Andrés, Natividad.
514. Morena Ricote, Florentina de la.
515. Moreno de Andrés, María del Carmen.
516. Moreno Cabrero, Josefa.
517. Moreno Díaz, Marina Teresa.
518. Moreno Florit, Margarita.
519. Moreno Onieva, María Inmaculada.
520. Moreno Ramírez, Elvira.
521. Moya Utrera, Clara Josefina.
522. Muñoz López, María.
523. Muñoz Martín, María Milagros.
524. Muñoz Morales, Rosa del Carmen.
525. Muñoz Muñoz, María del Carmen.
526. Muñoz Pérez, María Josefa.
527. Naranjo Retamasa, María del Carmen.
528. Naranjo Retamamasa, María Eloísa.
529. Narros Alvaro, María Amparo.
530. Navamuel, María Elena.
531. Navarro de Diego, Marina.
532. Navarro Hinojosa, Rosario.
533. Navarro Ojeda, Ana Cristina.
534. Navarro Ramírez, María Dolores.
535. Navas Martínez, María del Carmen.
536. Nebreda García, María Isabel.
537. Nieto Baytón, Carmen.
538. Nieto Giménez, Gregoria.
539. Nieva Mazón, María Raquel.
540. Niño Manso, Beatriz.
541. Nogueiro Sánchez, Inés.
542. Núñez Céspedes, María Teresa.
543. Núñez Huerta, Elena.
544. Nuño Molina, Consuelo.
545. Oca García, Casilda.
546. Ocaña Valderrama, María de los Angeles.
547. Olías de la Cruz, María Dolores.
548. Oliva Espín, María del Pilar.
549. Oquendo Urricelqui, María Isabel.
550. Ortega Angulo, María Benita (huérfana del Magisterio).
551. Ortega Arconada, Sofía.
552. Ortega López, Mercedes.
553. Ortega Mejía, María del Carmen.
554. Ortega Revenga, María de la Cruz.
555. Ortego Sienes, Antonia.
556. Ortigosa Lobato, Purificación.
557. Ortiz López, María del Carmen.
558. Ortiz Padilla, Rosario.
559. Osada Hijón, Carmen de la.
560. Otero Pazos, Livia.
561. Ovejero Ruiz, María del Pilar.
562. Pablos Amor, María del Carmen.
563. Padilla Carrión, María del Pilar.
564. Palacios Bravo, María Jesús.
565. Palomares Casanova, Beatriz Pilar.
566. Pando Avila, María Dolores.
567. Pardo Jordán, María Luisa.
568. Pareja Viedma, María del Rosario.
569. Pascual Andrés, Julia.
570. Pascual Barroso, Margarita.
571. Pascual Uriszar, María Teresa.
572. Pastor Gutiérrez, María del Carmen.
573. Pastor Matellán, María.
574. Pastor Rodríguez, María de los Angeles.
575. Pastor Rodríguez, Rosa.
576. Pavón Freijo, María Luisa.
577. Paz Durán, Amelia.
578. Paz Vázquez, María Josefa.
579. Peña Fernández, Lucía.
580. Peña Hernández, María del Carmen.
581. Pérez de Albéniz, María Gloria.

582. Pérez Amat, María del Carmen Fidela.
583. Pérez Cañadas, Luz.
584. Pérez García, Araceli.
585. Pérez Guinea, María Julia.
586. Pérez López, María Gracia.
587. Pérez de Miguel, Juana.
588. Pérez Montero, Julia.
589. Pérez Montero, María del Carmen.
590. Pérez Peña, Carmen.
591. Pérez Rico, Petra.
592. Pérez Rodríguez, María Teresa.
593. Pérez Sainz, Ramona Pilar.
594. Pérez Vara, Isabel.
595. Perlina Martín, María Asunción.
596. Picajo Romero, Antonia.
597. Pindado Hernando, María Soledad.
598. Pindado Méndez, María Teresa.
599. Pinilla Hernández, María Auxiliadora.
600. Pino Calzacorta, Antonia del.
601. Piñeiro López, María Regina.
602. Plaza González, María del Pilar.
603. Plaza Maeso, María.
604. Pleguezuelo Martos, Encarnación.
605. Pleite Laín, Carmen.
606. Pliego Santos, María del Pilar.
607. Polo Canillas, Angela.
608. Polo Canillas, María del Carmen.
609. Polvorinos Cuesta, Lucía.
610. Portalo Zarza, Consuelo.
611. Pozo Villoría, Manuela del.
612. Prieto Serreras, Victoriana Blanca.
613. Prim Rodrigo, María del Pilar.
614. Puente Canose, Luisa.
615. Puentes Carmona, Encarnación.
616. Puerta Viana, Araceli.
617. Puga Alcalde, Carmen.
618. Pura Ruiz, María Isabel.
619. Quevedo del Peral, María Jesús Isabel.
620. Quincoces Robledo, María Begoña.
621. Quintana Santo Tomás, Natividad.
622. Quiñones Pilar, Alicia.
623. Quiroga Pilar, Encarnación.
624. Ramírez Amado, Rosa.
625. Ramírez Caro, María Jesús.
626. Ramírez García, María Luisa.
627. Ramírez Garlajosa, Elisa.
628. Ramos Ibáñez, María del Carmen.
629. Ramos Martín, María de las Nieves.
630. Ramos Valcarce, María Teresa.
631. Rascón Aguilera, María de los Reyes.
632. Rebollo Huete, María del Carmen.
633. Redondo Dávila, Teresa Josefina (hija de maestro).
634. Redondo González, María Dolores.
635. Resina Domínguez, María Luisa.
636. Revilla Gutiérrez, María Antonia.
637. Revilla Lara, Leonor.
638. Rey de Bustos, María Teresa.
639. Rey Rapaix, Alicia Felisa.
640. Reyero Barrios, Matilde.
641. Reyes Camacho, Benicia.
642. Rico Sanchis, Francisca.
643. Río Olmeda, Mercedes del.
644. Río González, María Teresa del.
645. Río Sanz, Hortensia del.
646. Risoto Calle, María Isabel.
647. Rivas Francisco, María Victoria Lucía.
648. Roda Fernández, María de la Luz.
649. Rodrigo García, Teresa de Jesús.
650. Rodríguez Castillo, Dolores.
651. Rodríguez Chacón, Pilar.
652. Rodríguez Espinosa, María Dolores.
653. Rodríguez Esteban, Antonia.
654. Rodríguez García, María.
655. Rodríguez Gil, Josefina.
656. Rodríguez Giménez, Margarita.
657. Rodríguez Martínez, María Josefa.
658. Rodríguez Menéndez, María del Pilar.
659. Rodríguez Núñez, María de las Mercedes.
660. Rodríguez Parra, Isabel.
661. Rodríguez Pérez, Amparo.
662. Rodríguez Pérez, Margarita.
663. Rodríguez Pérez, Teresa Amelia.
664. Rodríguez Ramiro, Angeles.
665. Rodríguez Rodríguez, Francisca.
666. Rodríguez Rodríguez, María Dolores.
667. Rodríguez Sáiz, María de los Remedios.
668. Rodríguez Serrano, María Jesús.
669. Rodríguez Villarino, María de Carmen.
670. Roldán Calderón, Natividad.
671. Roldán González, Amparo.
672. Román Acosta, María Dolores.
673. Romera Llorente, Adelaida.
674. Romero Alonso, Milagros.
675. Romero Velasco, Concepción.
676. Rosa Rico, María del Carmen de la.
677. Rosón Alonso, María Teresa.
678. Rubio Lorenzo, Josefa.
679. Rubio Valladares, Carmen.
680. Ruiz Alburquerque, Josefa.
681. Ruiz-Cornejo Arias, Manuela.
682. Ruiz Baranda, Isabel.
683. Ruiz Caballero, María Teresa.
684. Ruiz García, Margarita.
685. Ruiz Magro, María Isabel.
686. Ruiz Martín, Dolores.
687. Ruiz-Mateos Sánchez, María de la Ascensión.
688. Sacristán, Bernardos, María Teresa.
689. Sahuquillo Díaz, María.
690. Sahuquillo Peñaranda, María Magdalena.
691. Sáiz Cantero, Trinidad.
692. Sáiz Gómez, María Victoria.
693. Sáiz Junquera, María del Rosario.
694. Salazar Benítez, María Luisa.
695. Saldaña Pascual, Juana.
696. Salido Sánchez, María de la Cruz.
697. Salinas Fernández, Carmen.
698. Salvador Salvador, María Antonia.
699. San Juan Rodríguez, Isabel.
700. San Julián García, María del Pilar.
701. San Román Villanueva, María Luisa.
702. Sancha Jiménez, María.
703. Sánchez Ampudia, María Mercedes.
704. Sánchez Blázquez, María de los Angeles.
705. Sánchez Boyero, Margarita.
706. Sánchez Díaz, Angeles.
707. Sánchez Díaz, María del Carmen.
708. Sánchez Escudero, Carmen.
709. Sánchez Herrero, María Cruz.
710. Sánchez Machota, María Alicia.
711. Sánchez Tembleque y Martín Palomino, María Luisa.
712. Sánchez Méndez, María de los Angeles.
713. Sánchez Mora, Josefina.
714. Sánchez Nieto, María Concepción.
715. Sánchez Pérez, Juana.
716. Sánchez Sánchez, Ana.
717. Sánchez Sánchez, María Teresa.
718. Sánchez Sanz, Ana María.
719. Sánchez Selas, María de las Nieves.
720. Sancho Nieto, Juliana.
721. Santacreu Gómez, Margarita.
722. Santamaría Alonso, María del Carmen.
723. Santamaría Martín, Juanita.
724. Santos Gilabert, María de los Angeles.
725. Santos Marcos, Quintina.
726. Santos Ruiz, Rosa María de los Angeles.
727. Santos Santos, Clara Isabel.
728. Santos Solé, María Luz.
729. Santos Toledo, María del Rosario.
730. Sanz Arribas, María Antonia.
731. Sanz Frutos, Julia.
732. San Nájera, María Saturnina.
733. Sanz Pedrazuela, Soledad.
734. Sanz Povedano, Pilar.
735. Sanz Sastre, María del Rosario.
736. Sanz de la Villa, Milagros.
737. Sarabia Rinaquero, María Esperanza.
738. Sastre Luna, María.
739. Seco Rubio, María Concepción (hija de maestro).
740. Seisdedos Aceves, María del Henar.
741. Sedón León, Amalia.
742. Serrano Gómez, María Jesús.

743. Serrano Serrano, Sagrario.
744. Sevilla Marcos, Purificación.
745. Sierra Vicente, María Isabel.
746. Simarro Martínez, Clotilde.
747. Sota y Llord, María Lucía de la.
748. Sotillos Ollero, María del Carmen.
749. Soto Rubio, María del Carmen.
750. Talaverano Romero, Manuela.
751. Talens Martín, María Luisa.
752. Tejedor Gómez, María Concepción Elvira.
753. Tejedor Ramírez, María Gloria.
754. Téllez Martínez, Celia.
755. Tena Arroba, Joaquina.
756. Terán Garciza, Florentina.
757. Tobar González, Marina.
758. Tocón Petriz, Ana.
759. Tomás Amores, Amparo.
760. Tomás Burgos, Carmen.
761. Torralba Camacho, María Paz.
762. Torre Camareo, María del Carmen.
763. Torre Domínguez, María Teresa de la.
764. Torre García, María del Rosario.
765. Torre Martínez, María del Pilar de la.
766. Torre Segovia, María Lourdes de la.
767. Torres Peña, María del Pilar.
768. Torrijos Carrillo, María del Carmen.
769. Treviño Revert, María Paz.
770. Uceda Castro, Consuelo.
771. Valbuena Sánchez, Encarnación.
772. Valeta Subirá, Inés.
773. Valseca González, María de los Dolores.
774. Valtueña Igea, Angeles.
775. Vallejo Hernán, Milagros.
776. Vargas Canales, María Belén.
777. Vázquez Fernández, Otilia.
778. Vázquez Jiménez, Eusebia.
779. Vázquez Martín, Ana María.
780. Vázquez Sánchez, Amparo.
781. Vecilla Vecilla, Ceferina.
782. Vega Batanero, Encarnación.
783. Vega Montenegro, María.
784. Veganzones de la Fuente, Brígida.
785. Veganzones Madrazo, María Isabel.
786. Vegas Aznar, Amalia.
787. Vegas Aznar, Elena.
788. Vela Vela, Natividad.
789. Velasco García, Carmen.
790. Velasco Olalla, Clotilde.
791. Velasco Rubio, María Natividad.
792. Vergara Mirón, Ana María.
793. Vicente Garzarán, María Pilar.
794. Vicente Manchado, Beatriz.
795. Vicente Vicente, María Evangelina.
796. Victoria Chico, Paula.
797. Vigo Hipólito, Ramona.
798. Vila Mendoza, María Antonieta.
799. Vilella Díez, María Angélica.
800. Villar Villar, María Araceli.
801. Viseras Lorente, Asunción.
802. Vivanco Criado, Desamparados.
803. Vozmediano Redal, Luisa.
804. Vozmediano Sánchez, Jovita.
805. Yus Cardona, Josefina.
806. Zapico García, María del Carmen.

MALAGA

1. Abela Durán, Isabel.
2. Agüera Sánchez, Trinidad.
3. Alaminos Mayor, María Nieves (hija de maestro).
4. Alcántara España, Clotilde.
5. Alejo Calles, María Victoria.
6. Amado Doblas, María Isabel.
7. Andérica García, Concepción (hija de maestro).
8. Aragón Mesa, Ana.
9. Arango Rodríguez, María Teresa.
10. Arrébola Valladares, Josefa.
11. Asensio López, María Montserrat.
12. Azores Pastor, Elisa.
13. Baez Rivas, Concepción.
14. Barceló Rubio, Encarnación.
15. Barco Jurado, María Teresa.
16. Barrionuevo Ololla, María.
17. Barrios Escalante, María Concepción.
18. Barrios Pascual, Trinidad.
19. Bautista Lapeira, Ana María.
20. Blanco Fernández, Remedios.
21. Boigas Toledo, María Victoria.
22. Boigues Lobillo, Dulce María.
23. Bonilla Cansino, Antonia.
24. Bustos Pérez, Antonia.
25. Cabrera Becerra, Francisca.
26. Calles Villegas, Dolores.
27. Carrillo Fernández, Teresa.
28. Casanova Fernández, Encarnación.
29. Casas Antúnez, María.
30. Casasola Padilla, Catalina.
31. Casermeiro Casermeiro, Pilar.
32. Castillo Luque, Ana.
33. Cerdán Sánchez, Agustina.
34. Ciudad Barba, Ana.
35. Ciudad Barba, Eusebia.
36. Claramunt Calabia, Dolores.
37. Conde Galera, Josefa.
38. Conejo Ruiz, Virtudes.
39. Consea Conesa, María.
40. Contreras Gil, Visitación.
41. Corcelles Castro, María Auxiliadora.
42. Cordones Ramírez, María Angeles.
43. Coronas Tejada María Luisa (hija de maestro).
44. Corpas Sánchez, María Teresa.
45. Corral Sánchez, Carmen.
46. Cortés de la Torre, María Teresa.
47. Cruz Sánchez, Mercedes de la.
48. Cuenca Villarejo, María Ascensión.
49. Delgado Morgade, María Elena (hija de maestro).
50. Díaz Guzmán, María Teresa.
51. Domínguez Martín, Rosalía.
52. Duarte Sánchez, Teresa.
51. Domínguez Martín, Rosalía.
52. Duarte Sánchez, Teresa.
53. Escobar Ortiz, María Ascensión.
54. Escobar Pascual, María Isabel.
55. España Martín, María.
56. Espinosa Almendro, María Josefa.
57. Fernández Ariza, María Guadalupe.
58. Fernández Cañada, Francisca.
59. Fernández Cuesta, María.
60. Fernández Domínguez, Ana.
61. Fernández Espinosa, Luisa María.
62. Fernández García, María.
63. Fernández Mata, Ana.
64. Fernández Oyarzabal, María (hija de maestro).
65. Fernández Vázquez, Antonia.
66. Ferrer Parody, María Josefa.
67. Floriano Tapia, María Mercedes (hija de maestro).
68. Gallardo Casasola, Catalina.
69. Gallardo Martínez, Francisca.
70. Gallego García, Antonia.
71. García Acuñas, María del Carmen.
72. García Bautista, Ascensión.
73. García del Gil, María.
74. García Cortés, Francisca María.
75. García Cortés, María Socorro.
76. García García, Encarnación.
77. García Gómez, Isabel.
78. García Guillén, Eloisa.
79. Gil Alfonso, María Isabel.
80 Gil Rodríguez de Rivera, María Amor (hija de inspector)
81. Gómez Cabrera, Dolores.
82. Gómez Gomazallez, Benilde.
83. Gómez Gómez, María Pilar.
84. Gómez Martínez, María Josefa.
85. Gómez Navas, María del Carmen.
86. González Atencia, Dolores.
87. González Fernández, Francisca.
88. González García, Ana.
89. González García, María Auxiliadora.
90. González Pérez, Angeles.
91. Granado Hezode, Sara.
92. Guerra Vicario, Isabel.
93. Guerrero Guerrero, Mercedes.
94. Hidalgo Pérez, María del Carmen.
95. Huete Oscoso, María del Carmen.
96. Hurtado Pérez, Francisca.
97. Jaramillo de Contreras Sánchez, María Luisa.
98. Jiménez Dueno, María.
99. Jiménez Garín, María Trinidad.
100. Jiménez González, Guadalupe (hija de maestro).
101. Jiménez Guarch, María del Carmen (hija de maestro).
102. Jiménez Jurado, María Josefa.
103. Jiménez Marín, María Isabel.

104. Jiménez Ponce, María Dolores (hija de maestro).
105. Lara Sánchez, María Angeles.
106. Lobato Pérez, María Remedios.
107. López Bustamante, María Dolores (hija de maestro).
108. López Checa, María del Carmen.
109. López Fernández, Ana.
110. López Martín, Encarnación.
111. López Martín, Rosa.
112. López Martínez, Dolores.
113. López Ruiz del Portal, María Concepción.
114. Luna Moré, Ana María.
115. Lupiáñez Chicano, María Josefa.
116. Luque Gallego, Magdalena.
117. Llamas Mangas, Lucía (hija de maestro).
118. Madrid Botija, Carmen.
119. Maldonado Cortés, Ana.
120. Manrique Girón, Felicitas Blanca.
121. Manzano Belda, María Hermelinda.
122. Marín Alvarez, Francisca (hija de maestro).
123. Marín Herlinger, Josefina.
124. Marín Pineda, María Cristina.
125. Marín Sánchez, Ana.
126. Martín Dorado, Rocío.
127. Martín López, María Mercedes.
128. Martín Páez, Inmaculada.
129. Martínez Garrido, María Gracia.
130. Mateo Conejo, Eugenia.
131. Matés Hidalgo, Carmen.
132. Maza Trueba, María Cristina de la.
133. Medina Domínguez, María del Pilar.
134. Mena Paysán, María Victoria.
135. Merchán García, Margarita.
136. Mesa Ruiz, María del Carmen.
137. Miguel Berrocal, Remedios.
138. Miguel García, Carmen.
139. Molina Montero, Ana María (hija de maestra excedente casada).
140. Montañén Gómez, Dolores.
141. Montesinos Caballero, Carmen.
142. Morales Aguilar, María Gloria.
143. Morales Gil, María Mercedes.
144. Morales Serrano, María del Carmen.
145. Moreno Conejo, Gertrudis.
146. Moreno Gómez, Azuqueca.
147. Moreno Gómez, Hortensia.
148. Moreno Macías, Francisca.
149. Navarrete López, Rosa del Pilar.
150. Navarrete Molero, Dolores.
151. Navas García, Rosario.
152. Núñez Barroso, María Dolores (hija de maestra).
153. Olivares Zamorano, María del Carmen.
154. Ordóñez Ordóñez, Ana.
156. Oropesa López, Natividad (hija de maestro).
156. Ortega Díaz, María Marta (hija de maestro).
157. Ortega Muñoz, Carmen.
158. Ortiz García, María del Carmen (hija de maestro).
159. Ortos García, Concepción.
160. Palacios Hita, Josefa Luisa.
161. Palma Acosta, Alicia.
162. Palma Acosta, María Dolores.
163. Palomeque Cabrerizo, María del Carmen.
164. Palomo Molina, María Fuensanta.
165. Pardo Alcoholado, Ana.
166. Pariente Domínguez, Antonia.
167. Parras García, Francisca.
168. Pascual Ortigosa, María Concepción.
169. Pascual Payán, Francisca.
170. Peláez Jiménez, Dolores.
171. Peña Gutiérrez, Esperanza.
172. Peralto Peralto, María de los Angeles.
173. Pérez Cervantes, María del Carmen.
174. Pérez González, María Teresa.
175. Pérez Jurado, Ana María.
176. Platero Herrero, Ana María del Pilar.
177. Platero Jaén, Carmen.
178. Plaza del Río, María del Pilar.
179. Posadas Estévez, María del Carmen.
180. Ramírez López, María del Carmen.
181. Ramos Calacho, María Auxiliadora (hija de maestros).
182. Ramos de la Hera, Teresa.
183. Ramos Olid, Carmen (hija de maestro).
184. Rando Chicano, María del Carmen.
185. Reina Luque, María Isabel.
186. Reyes Manoja, Carmen.
187. Rivas Ariza, María.
188. Rivas Gil, Gemma.
189. Rodríguez Gómez, Amelia (hija de maestros).
190. Rodríguez Guzmán, Ana.
191. Rodríguez Montosa, María Concepción (hija de maestra).
192. Rodríguez Muñoz, María Victoria.
193. Rodríguez Pascual, Elvira.
194. Rodríguez Ruiz, Francisca.
195. Romero Becerra, Ana María.
196. Romero Romero, María del Pilar.
197. Rosas Cristófol, María de los Angeles (hija de maestra).
198. Rubia López, Amparo Matilde.
199. Rueda Jiménez, María del Carmen (hija de maestra).
200. Ruiz Castaño, María Isabel.
201. Ruiz Cruces, Isabel.
202. Ruiz Donoso, María Isabel.
203. Ruiz Hidalgo, Carmen.
204. Ruiz Segura, Encarnación.
205. Sánchez Carmona, Antonia.
206. Sánchez Maldonado, María.
207. Sánchez de la Morena, María del Carmen.
208. Sánchez de la Morena, María del Pilar.
209. Sánchez Naranjo, María Calixta.
210. Sánchez Rivera, Ana.
211. Sánchez Rodríguez, Encarnación.
212. Sánchez Ruiz, Carmen.
213. Santillana Lanzas, Elena.
214. Sepúlveda Serrano, María del Carmen.
215. Serrano Román, Ana María.
216. Tenor Pérez, Dolores.
217. Teva García, María de la Caridad.
218. Toledo Robles, María.
219. Torre Baeza, María de los Dolores de la.
220. Torres Solero, María del Carmen.
221. Trujillo Guerrero, Teresa de Jesús.
222. Valdés Reyes, Trinidad (huérfana de maestra).
223. Vega Rubio, Remedios.
224. Velasco Pérez, María Josefa (hija de maestros).
225. Velázquez Vázquez, María Teresa.
226. Vera Gómez, María Jesús.
227. Vílchez Cubiles, Isabel María.
228. Villalba Díaz, Josefa.
229. Villalba van Schermberk, Josefina.
230. Villasana Gómez, María Dolores.
231. Viñolas Camps, Margarita.
232. Vivas Guzmán, Ana María.
233. Zorrilla Medianero, María del Carmen.
234. Zurita López, Pilar Amada (hija de maestra).

MELILLA

1. Aranda Herández, Antonia.
2. Aranda Tur, Angeles.
3. Aznar García, Caridad.
4. Barrientos López, Isabel.
5. Casal Barroso, María Teresa.
6. Castaño Gallardo, María.
7. Domínguez Oncíns, María Isabel.
8. Fernández Cornejo, María del Carmen.
9. García Abad, Josefina.
10. González Argote, Rosa María.
11. Haro Rosa, Manuela de.
12. Hernández García, Obdulia.
13. Hernández Oliván, Rosa María.
14. Lence Bravo, Francisca.
15. León Moreno, Ramona.
16. Lerena Sanjuán, María del Pilar.
17. López García, Leonor Isabel.
18. López y Muñoz de la Peña, Emilia.
19. Martínez Martínez, Adela.
20. Membrive Visbal, Estrella.
21. Mingorance Calderón, Concepción.
22. Navarro Alvarez, María de los Milagros.
23. Payán Paqué, Margarita.
24. Pérez García, María del Carmen

25. Reyes Palomo, María del Carmen.
26. Romero Guerrero, María Concepción.
27. Salas Rodríguez, Isabel.
28. Segovia Espinar, María Isabel.
29. Ubeda Ubeda, Patrocinio.
30. Valera Soler, Adelaida Isabel.
31. Vázquez Rodríguez, Dolores.
32. Vega Guerrero, Antonia de la.
33. Vida Verdú, María de los Angeles.
34. Vida Verdú, María de la Encarnación.

MURCIA

1. Abad Guillén, María Dolores.
2. Afán de Ribera y de Tudela, María de las Mercedes.
3. Aguilera y Egea, Amalia.
4. Alba Galindo, Isabel.
5. Albaladejo Monreal, Aurelia.
6. Alemán Garcerán, María Aurora (hija de maestro).
7. Alfocea Fernández, Candelaria.
8. Almagro García, María del Carmen (hija de maestro).
9. Alvarez Hortiguela, Angelina (hija de maestro).
10. Alvarez López de Teruel, Encarnación.
11. Andreu Alvarez, Gertrudis.
12. Antolios García, Fracisca.
13. Arias de San Pedro, Julita.
14. Arredondo Hortal, Mercedes.
15. Arredondo Sánchez, María Isabel.
16. Avellaneda Martín, Antonia (hija de maestro).
17. Avilés Ramón, Concepción.
18. Azorín Navarro, María Isabel.
19. Ballesta Capel, Dolores.
20. Ballester Castejón, María Felisa.
21. Ballester Moreno, Ana.
22. Beltrán Hernández, Margarita.
23. Benzal Ballester, Francisca.
24. Bernal Martínez, Antonia.
25. Bernal Turpín, Vicenta.
26. Bodalo Santoyo, Amparo (hija de maestro).
27. Bonet Conesa, María Luisa.
28. Botella Vicent, Carmen.
29. Botia García, María de la Encarnación.
30. Buendía García, Leonor.
31. Cáceres Casado, Dolores.
32. Cáceres Hidalgo, María del Carmen.
33. Cámara Martínez, Asunción.
34. Candel Gómez, Josefa.
35. Carrillo e Hita, Caridad.
36. Carrión Angosto, Berta.
37. Carrión Hidalgo, Antonia.
38. Cascales Carrilo, Luz.
39. Castaño Villa, Carmen.
40. Castejón García, Concepción.
41. Castillo Olivares, María del Rosario.
42. Cegarra Montesino, Encarnación.
43. Cervara López, María.
44. Consejero Hermoso, María Fuensanta (hija de maestro).
45. Cortés Navarro, Angeles.
46. Costa Hidalgo, Soledad.
47. Deltell Hernández, Amelia.
48. Díaz Lorente, Margarita.
49. Díaz Ruiz, Juana.
50. Escudero de Sena, María Teresa (hija de maestro).
51. Espiñeira Vázquez, Manuela.
52. Fernández Cuadrado, Resurrección.
53. Fernández Durán, Antonia.
54. Fernández Franco, Angeles.
55. Fernández Martán, María Dolores.
56. Fernández Sánchez, María Rosario (hija de maestro).
57. Fernández Verdu, Dolores.
58. Flores López, Luisa.
60. Flores Sánchez, Josefa.
61. Forte Amat, María Dolores.
62. Francés Cayuelas, Ana María.
63. Franco Olmos, Pilar.
64. Funes Meseguer, María Esperanza (hija de maestro).
65. Fúster Muñoz, Sofía.
66. Gadea López, Josefa (hija de maestro).
67. Gadea López, Marina (hija de maestro).
68. García Alcazar, Eloísa.
69. García Ballesta, Lucía.
70. García Cerezuela, Asunción.
71. García Cerezuela, Florentina (hija de maestro).
72. García Fernández, Francisca.
73. García Ruiz, Encarnación.
74. García Salas, Asunción.
75. García Zapata, María Teresa (hija de maestro).
76. Gavarrón de la Guardia, María de las Mercedes.
77. Gomariz Bernal, Francisca.
78. Gómez Gómez, María Leonor (hija de maestro).
79. Gómez Marqués, Manuela.
80. Gómez Valera, Ana Isabel.
81. González Albaladejo, Ana Rosa (hija de maestro).
82. Guardiola Mas, Manuela (hija de maestro).
83. Guillamón Salcedo, Osoria.
84. Guirao Alarcón, Mercedes.
85. Hernández Antón, Carmen.
86. Hernández Callejón, Josefina.
87. Hernández Navajas, Pilar (hija de maestro).
88. Hernández Navarro, María del Carmen.
89. Hernández Pérez, Carmen.
90. Hernández Rodríguez, Virginia.
91. Herrero Chillón, Aurora (hija de maestro).
92. Hidalgo Baeza, María del Carmen.
93. Ibáñes Vélez, María del Pilar.
94. Jiménez Paredes, Ana.
95. Jiménez Zaragoza, Juana (hija de maestro).
96. Julia Real, Natividad.
97. Laencina Sánchez, Obdulia.
98. Lacárcel Menéndez, Isabel.
99. Lag Soler, María del Carmen (hija de maestro).
100. Lallana Andrés, Inés.
101. Lázaro Hernández, Juana.
102. Lázaro Rostán, Isabel (hija de maestro).
103. López Ayala, Josefa.
104. López de Teruel Carvajal, María de las Nieves.
105. López Carrillo, Piedad.
106. López de Echenique, Amelia.
107. López García, Julia.
108. López Martínez, María de las Huertas (hija de maestro).
109. López Lillo, María Dolores.
110. López Picazo, María Josefa.
111. Lorenzo Serrano, Encarnación.
112. Lozano Roch, Carmen.
113. Luengo González, María Josefa.
114. Llorente García, Rosa.
115. Madrid Alfonso, Antonia.
116. Madrid González, María Dolores.
117. Madrigal Botella, María (hija de maestro).
118. Marqués Pascual, María Milagros.
119. Marqués Terrer, Amelia (hija de maestro).
120. Manzanera Molina Niñirola, María (hija de maestro).
121. Marín Hernández, Jerónima.
122. Marín Perellón, Antonia de Padua.
123. Mármol Lorenzo, María Patrocinio.
124. Martínez Barba, María de los Angeles.
125. Martínez Barba, María Trinidad.
126. Martínez Bobadilla, Caridad.
127. Martínez Carrillo, Catalina.
128. Martínez Fernández, Bienvenida.
129. Martínez García, María Sebastiana.
130. Martínez Herrero, María.
131. Martínez López, María Isabel.
132. Martínez Marín, Concepción.
133. Martínez Mateo, Hipólita.
134. Martínez Meseguer, Francisca.
135. Martínez Parra, María del Carmen.
136. Martínez Pelayo, Sagrario.
137. Martínez Peñaranda, María Dolores.
138. Martínez Puche, María Luz.
139. Martínez Ruiz, Manuela.
140. Martínez Sánchez, María.
141. Martínez Sánchez, Nieves (hija de maestro).
142. Martínez Susaeta, Resurrección.
143. Martínez Verdepó, María Ascensión.
144. Mateos Martínez, Elisa.
145. Mayol Roca, Ana María.

146. Medina Martínez, Irene.
147. Melgarejo Martínez, Antonia.
148. Menchón Iniesta, Josefa.
149. Menor Oltra, Ana María.
150. Mercader Pretel, Ana María.
151. Miñano Hernández, María Rosa.
152. Molina Cano, Concepción.
153. Molina Salgueró, Ana María.
154. Molins Monzón, María Remedios (hija de maestro).
155. Menedero Costa, Hotiria.
156. Montalbán Pérez, Caridad.
157. Montalbán Muñoz, Gabriela.
158. Montiel Oltra, Rosa (hija de maestro).
159. Montoya Albarado, Francisca.
160. Moreno Aliaga, María.
161. Moreno Egea, Beatriz.
162. Moreno Herrera, Francisca.
163. Mota Rodríguez, María Eleazar (hija de maestro).
164. Moya García, María Ascensión (hija de maestro).
165. Moya Melillas, Agustina.
166. Moya Sáez, Concepción
167. Murcia Aroca, María.
168. Navarro Carlos, Narcisa.
169. Navarro Hellín, María Victoria (hija de maestro).
170. Navarro Muñoz, Purificación.
171. Nicolás Gómez, Antonia.
172. Oliver Sanz, Margarita.
173. Olozabal Vizán, María Teresa.
174. Otón Hernández, Josefina.
175. Paredes Vera, María Isabel.
176. Parra Albarracín, María Victoria (hija de maestro).
177. Parrilla Bañón, Belén.
178. Pascual Guillón, Patrocinio.
179. Pastor Ayala, Concepción.
180. Palencia Anaya, María de la Paz.
181. Pedraza Segura, Dolores (hija de maestro).
182. Pedreño Pedreño, Magdalena.
183. Peña González, María Concepción (hija de maestro).
184. Pérez Bueno, Emilia.
185. Pérez Corbalán, María del Carmen.
186. Pérez Egea, Josefina.
187. Pérez García, Eustaquia.
188. Pérez Mayor, Dolores.
189. Piqueras López, María Dolores.
190. Pita Lorenzo, María del Pilar.
191. Plaza Alcaraz, María del Carmen (hija de maestro).
192. Poyato Ariza, María del Pilar.
193. Quiñonero Valcárcel, María del Pilar.
194. Ramos Caravaca, Francisca.
195. Ramos Lucas, Encarnación.
196. Reinaldo López, Ana.
197. Riaño Bonillo, María de la Concepción.
198. Rico Mulero, María del Rosario.
199. Richard Marín, Isabel (hija de maestro).
200. Riquelme Cascales, Consuelo.
201. Robles Barruezo, Juana María.
202. Rodenas Fernández, María Ignacia.
203. Rodenas Merayo, Josefa.
204. Rodríguez Abad, Carmen.
205. Rodríguez Cano, María del Pilar.
206. Rodríguez Conesa, María de los Dolores (hija de maestro).
207. Rodríguez Garre, María de los Dolores.
208. Rodríguez de Guzmán López, María Genoveva.
209. Rodríguez López, Matilde.
210. Rodríguez Lucas, Encarnación.
211. Rodríguez Rivas, Antonia.
212. Romera Gandía, María Dolores.
213. Romero Carasa, Carmen (hija de maestro).
214. Romero Esteban, María Josefa.
215. Romero García, Luisa.
216. Romero López, Encarnación.
217. Ros Ortega, Purificación.
218. Ros Planas, Teodora.
219. Rosa Vargas, María Teresa.
220. Rosique Conesa, Josefa.
221. Ruiz Abad, Josefa.
222. Ruiz Gil, Telesfora.
223. Sáez Fabra, María Teresa.
224. Salvador García, María Soledad.
225. Sánchez Díaz, Mercedes.
226. Sánchez Esteve, María Isabel.
227. Sánchez Fernández, Juana.
228. Sánchez Herrera, María Elvira.
229. Sánchez Martínez, María del Carmen.
230. Sánchez Martínez, Josefina.
231. Sánchez Sánchez, Isabel.
232. Sánchez Senac, María Dolores.
233. Sánchez Soto, María.
234. Sánchez Vizcaíno Rodríguez, María Pilar.
235. Sancho Carrión, María de los Dolores.
236. Sancho Carrión, Tomasa.
237. Salmiento Padilla, Francisca (hija de maestro).
238. Saseta Maure, Mercedes.
239. Segura Saura, Juana María.
240. Serra Prior, Josefa.
241. Soler Algaba, María del Carmen.
242. Soler Garrido, Concepción.
243. Soler Martínez, María Luz.
244. Soriano Marti de Veses, María del Consuelo.
245. Tallón Tallón, María Victoria.
246. Tejada Urrea, Matilde.
247. Tejero Zaforas, Pilar.
248. Teruel Sáez, Cruz.
249. Teruel Soler, Concepción.
250. Tevar Gil, María del Pilar (hija de maestro).
251. Toledo Moreno, Carmen.
252. Toledo Moreno, Piedad.
253. Ubeda Forte, Mercedes (hija de maestro).
254. Valdelomar Argudo, Remedios (hija de maestro).
255. Valera Martínez, María Josefa.
256. Valero Gil, Encarnación.
257. Vela Arcis, Teresa.
258. Vicente Ortega, María Dolores.
259. Viguer Campos, Virtudes.
260. Yaguas Ferrero, Evangelina.
261. Zanón Martínez, María Luz.
262. Zapata García, Juana.
263. Zaplana Hernández-Soro, María del Carmen.
264. Zaragoza Ruano, Josefa María.

NAVARRA

1. Acedo Lana, María Luisa.
2. Aguirre Rey, Anunciación.
3. Alfaro Fernández, María del Carmen.
4. Alvarez Guembe, María del Pilar.
5. Araiztegui Ruiz, María de los Dolores.
6. Aramburu Benito, Milagros María de los (hija de maestro).
7. Ardanaz Lacabe, María Esther.
8. Arellano Sanz, Araceli.
9. Ares Navedo, Francisca.
10. Ariz Lacalle, María del Carmen.
11. Arizmendi Díez, Josefina.
12. Arizmendi Eraso, María del Carmen.
13. Artajo Iroz, María de los Angeles.
14. Arteaga Astibia, María de los Dolores.
15. Arrieta Eugui, María Teresa.
16. Azagra Belza, María Guadalupe.
17. Azpilicueta Urra, María Puy.
18. Bacaicoa Ruiz, María del Carmen.
19. Barrado Moreno, María Teresa.
20. Barrios Santiago, Esther.
21. Belzunegui Lizarraga, María Asunción.
22. Beorlegui San Miguel, María del Rosario.
23. Bergera Ongay, María del Carmen (hija de maestro).
24. Biurrun Armendáriz, María del Carmen.
25. Biurrun San Martín, María Teresa.
26. Biurrun Tabar, María Isabel (hija de maestro).
27. Bordetas López, Delia Pilar.
28. Brum Sesma, María Teresa.
29. Bueno Martínez, Micaela.
30. Butini Bernal, María Lourdes
31. Cabodevilla Bariain, María del Carmen.
32. Caminis Valencia, María del Pilar.
33. Carlos Artajo, Gerónima.
34. Carrillo de la Peña, Pilar.
35. Castanera Rodríguez, María Teresa.
36. Clavería Juanco, Justina.
37. Desojo Fernández, María Victoria.

38. Díaz de Cerio Fernández, María del Carmen.
39. Díez de Ulzurrun Elizalde, María de los Angeles.
40. Domínguez Ayensa, Ana María.
41. Dufur Ibarra, Imelda P.
42. Echarte Ozcoidi, María Isabel.
43. Echarte Urtasun, María del Sagrario.
44. Echávarri Díez, María Puy.
45. Echegoyen Plano, María de los Angeles.
46. Elcarte Labarga, Concepción (hija de maestro).
47. Elía Erice, María del Sagrario.
48. Enríquez Gutiérrez, Irene.
49. Erviti Trecu, Juana.
50. Esparza Eguillor, María Luisa.
51. Esteban López, María Natividad.
52. Etayo Fernández de las Heras, María Lucía.
53. Fernández Salanueva, María Josefa.
54. Fernández de Arcaya Lezaun, María Inmaculada.
55. Frisón Rubio, Blanca (hija de maestro).
56. Fuertes Pérez, Celia.
57. Galarregui Ciáurriz, María Jesús.
58. Galé Bacaicoa, Teresa.
59. García Arribas, María Jesús (hija de maestra).
60. García Jiménez, Esperanza.
61. García Lasa, María de los Angeles.
62. Garraza Osés, María José.
63. Gabari Lecumberri, María Soledad.
64. Gil Segura, María Luisa.
65. Gochi Irisarri, María Magdalena.
66. Godina Peris, Pilar.
67. Goicoechea Velasco, María del Puy.
68. Gurrea Martínez, María de las Nieves.
69. Guzmán Chivite, María del Carmen.
70. Ilarregui Guerendiain, María del Pilar.
71. Indurain Ibáñez, María de las Mercedes.
72. Iñigo, San Martín - María de los Dolores.
73. Iñiguez Sola, María Gracia.
74. Iragui Ciganda, María Camino.
75. Irazoqui Irazoqui, María del Carmen.
76. Iriarte Albeloa, Isabel.
77. Iriarte Goiburu, María Lourdes.
78. Iturriaga Elorza, María Luisa.
79. Izquierdo Izquierdo, María del Carmen.
80. Jareño Saenz, María del Coro.
81. Jiménez Martínez, Guadalupe.
82. Lacalle Zúñiga, Bienvenida.
83. Lacambra Hugalde, Rosa María.
84. Lafuente Zabalza, Milagros.
85. Lalinde Gómez, Emilia Carmen.
86. Lanas Leoz, Eugenia María.
87. Larraya Elizalde, María Concepción.
88. Lavena Liroz, María de las Mercedes.
89. Librada Romeo, María del Villar.
90. Litago Blasco, María Concepción.
91 Lizasoain Larumbe, María del Carmen.
92. Lozano Imízcoz, María Milagros.
93. Luquin Caridad, Justa.
94. Maeztu Landa, Ana María.
95. Malón Adrian, Ana María.
96. Marín Baztán, María Teresa.
97. Martínez Legarreta, María Teresa.
98. Mata Sanz, María Jesús.
99. Maté Maté, Benedicta.
100. Mateo Arive, Presentación.
101. Mauleón González, María Teresa.
102. Mezquíriz Aríztegui, María Concepción.
103. Miguel Burdaspal, María Teresa de Jesús de.
104. Millán Adrián, Rosa María.
105. Monreal Lemona, María Josefa.
106. Montes Fernández, Rosa María.
107. Moriones Tiebas, María del Carmen.
108. Murillo Zardoya, María de los Milagros.
109. Navarro San Martín, María Josefa.
110. Nieto Moneo, María Luisa.
111. Ochotorena Goñi, Josefina.
112. Ochotorena Goñi, María del Carmen.
113. Olave Arce, María Mercedes.
114. Oroquieta Unana, Amelia.
115. Oroz Iriarte, María Ascensión.
116. Osta Bienzobas, Rosa María.
117. Otazu Goyeneche, Teresita.
118. Pascual Le n, María Soledad.
119. Pérez de Carlos, María Soledad (hija de maestro).
120. Pérez Medive, María Julia.
121. Pérez de Ciriza Ruiz, María Beatriz.
122. Quintana Echarri, Elena.
123. Rodríguez Calvo, María Aurora.
124. Rodríguez Cristóbal, María Pilar.
125. Romano, Arellano, María Villar.
126. Ros Vidador, Monserrat.
127. Sáez Ruiz, Felisa.
128. Sagredo Vilumbrales, María del Pilar.
129. Sainz Sanz, María Asunción.
130. Salinas Bargarin, María Encarnación.
131. Sanabria Rodríguez, Vicenta.
132. San Martín Díez de Ulzurrun, María Susana.
133. San Martín Sara, María del Carmen.
134. San Martín Villanueva, Guadalupe.
135. San Miguel Taboada, Juana, María.
136. Sanz García, María Villar.
137. Sanz Zudaire, María Cruz.
138. Saralegui Oyaga, María Jesús.
139. Sola Mendoza, María Gracia.
140. Tellaeche Mendieta, María Teresa.
141. Torrea Beloqui, Micaela.
142. Uniciti Murillo, Gloria.
143. Vergados Ruiz de Azúa, María del Carmen.
144. Vergara Hernández, María Josefa.
145. Vicente de Carlos, María Amelia.
146. Viguri Goicoechea, María Jesús de.
147. Villanueva Aristu, Sebastiana.
148. Villanueva Sanz, María del Carmen.
149. Villanueva Ustárroz, María Ascensión.
150. Villanueva Villanueva, María del Carmen.
151. Yoldi Orbaiz, María Jesús.
152. Zabal Paredes, Monserrat.
153. Zabala Erdozain, Teresita.
154. Zabaleta Zabaleta, María Jesús
155. Zabalza Apestegui, María del Rosario.
156. Zamarbide Ducún, María de los Angeles.
157. Zulueta Padura, Ana María.
158. Zurbano García, Ofelia.

ORENSE

1. Aguiar Cereijo, María Serafina.
2. Alonso Núñez, Aurea.
3. Alvarez Alvarez, Sara.
4. Alvarez Ansia, María.
5. Alvarez Conde, María Luisa.
6. Alvarez Cortés, María del Carmen.
7. Alvarez Díaz, María Luisa.
8. Alvarez Ferreiro, María Teresa.
9. Alvarez Tejada, María Teresa.
10. Alvarez Vázquez, Paz.
11. Aparicio Pousa, María Teresa.
12. Araujo Vázquez, Ramona.
13. Arcas Fafián, María Nieves.
14. Arias Arias, Lucía.
15. Arias García, Teresa.
16. Armesto Hermida, Guillermina.
17. Balado García, Serafina.
18. Bande Gil, María del Carmen.
19. Barbosa Fernández, Isabel de la Luz.
20. Barreiros Vilarchao, María del Carmen.
21. Beneitez Labra, Nicanora.
22. Blanco Menor, Raquel.
23. Blanco Taboada, Concepción.
24. Borrajo Aragonés, María del Carmen.
25. Bouzas Villalón, María Dolores Carmen.
26. Bravo Hernández, Teresa.
27. Bricio Cobas, Elvira.

28. Buján Rodríguez, Milagros.
29. Cabo López, María Laura Amada.
30. Cadavid Vega, María Cruz.
31. Calviño Rodríguez, Florinda.
32. Calleja Rodríguez, María Elena.
33. Camiñas Fernández, María Luisa.
34. Campos Amado, Hermelinda.
35. Canal Canal, María del Carmen.
36. Caneda Fernández, Lucía.
37. Carballeda Pérez, María del Carmen.
38. Carballo Rodríguez, Emilia Pilar.
39. Casado Bermúdez, María Concuelo.
40. Casado Estévez, Avelina Modesta.
41. Casado Estévez, Teresa.
42. Casanova, Pérez, María Consuelo.
43. Casares Mouriño, María de las Mercedes.
44. Castelao Villanueva, María del Carmen.
45. Castiñeiras Vázquez, Leonor.
46. Castro Alvarez, Celia.
47. Castro Blanco Matilde.
48. Castro Domínguez, María Lourdes.
49. Castro Tato, María del Carmen.
50. Castro Vázquez, Amelia.
51. Celada Juan, María Natividad.
52. Ces Blanco, Manuela.
53. Cid Fernández, Pura.
54. Cigarrán Alvarez, María Josefa.
55. Conde Cid, Manuela.
56. Conde Conde, María del Carmen.
57. Conde Docampo, María Josefa.
58. Conde Rodicio, María del Pilar.
59. Conde Rumbo, Adelaida Amparo.
60. Coria Coria, Agustina.
61. Crespo González, María Rosario.
62. Cruz Reguengo, Olga.
63. Culell Iglesias, Marts.
64. Dacal Courel, Marina Blanca.
65. Dapia Sánchez, María Dolores.
66. Delgado Roca, Amadora.
67. Díaz Araujo, Rosa.
68. Díaz y Díaz, Lydia Luz.
69. Diéguez Gómez, María Luz.
70. Diéguez Lamas, Sara.
71. Diéguez Novoa, María Ignacia.
72. Dios Martínez, Ana María del Pilar de.
73. Domarco Vázquez, María Olga.
74. Domingo Gómez, Angélica Maria Teresa.
75. Domínguez Araujo, María Paz.
76. Domínguez González, María Isabel.
77. Domínguez López, María Josefa.
78. Domínguez Varela, Luzdivina.
79. Doval Fernández, María Elisa.
80. Falcón Alonso, María Teresa.
81. Fariñas Otero, María.
82. Feijoo Fernández, Luz.
83. Feijoo Moreiras, Carmen.
84. Feijoo Soto, María del Rosario.
85. Feijoo Soto, María Teresa.
86. Fernández Balboa, Encarnación.
87. Fernández Bernárdez, María Auxiliadora.
88. Fernández Fernández, Ester.
89. Fernández Fernández, Gerarda.
90. Fernández Fernández, María Jesús.
91. Fernández Fernández, Julia.
92. Fernández Fernández, María Angela.
93. Fernández Fernández, Manuela.
94. Fernández Ferreiro, Ana María.
95. Fernández González, María de los Angeles.
96. Fernández González, Marina.
97. Fernández Gracia, Rosa Herlinda.
98. Fernández Justo, Elvira.
99. Fernández López. Julia.
100. Fernández López, Carmen.
101. Fernández Presas, Milagros.
102. Fernández Rodríguez, María Josefa.
103. Fernández Rumbao Trinidad.
104. Fernández Vázquez, María Esther Joaquina.
105. Fernández Vidal Concepción.
106. Ferreira López, María.
107. Ferreño Crespo, María Manuela.
108. Forja Otero, Filomena.
109. Formoso Fernández, María Elba.
110. Fortes Outeiriño, María Luisa.
111. Fraiz Casanova, Inés.
112. Freiria Carrasco, Luisa.
113. Gallego Cid, María del Carmen.
114. Gallego Gándara, Dolores Encarnación.
115. García Casares, Carmen.
116. García Díez, Magdalena.
117. García García, Rosa.
118. García Gil, Amparo.
119. Garrido Prieto, María Luisa.
120. Gómez Ananin, María del Carmen.
121. Gómez Andrade, Flora Milagros.
122. Gómez Gómez, Evangelina.
123. Gómez Pereira, Elicia.
124. Gómez Prieto, María del Sol.
125. González Alvarez, Anunciación.
126. González Alvarez, María de los Angeles Lourdes.
127. González Estevez, Elvira.
128. González Fernández, Purificación.
129. Gonzá lez González, Haydee.
130. González López, Teresa.
131. González Martínez, María de los Angeles.
132. González Martínez, Julia.
133. González Mira, Justa.
134. González Novelle Alsira, Pilar.
135. González Pérez, Josefa.
136. González Rodríguez, Filomena.
137. González Rodríguez, María Josefa Olga.
138. González Sánchez, María Margarita.
139. González Tarrio, Reyes.
140. Grande Doniz, Lucita.
141. Gutiérrez Ares María Luisa.
142. Iglesias Fernández, María de la Salud.
143. Iglesias Fidalgo, Joaquina.
144. Iglesias Fidalgo, Manuela.
145. Jácome Prieto, Concepción.
146. Lama Barreiro, Carmen.
147. Ledo Enriquez, Elvira.
148. León Araujo, Julia.
149. Listón Miguez, Josefa.
150. López Carballada, Asunción.
151. López Castro María Dolores.
152. López Doniz, Dolores.
153. López Fernández, Lidia.
154. López Figueiredo, María Sasa.
155. López García, María Teresa.
156. López López, Javiera.
157. López Méndez, Dolores.
158. López Méndez, Lucinda.
159. López Nodar, María Victoria.
160. López Novoa, Bernardina Agueda.
161. López Rodríguez, Elena.
162. Lorenzo Tourón, María Isabel.
163. Losada Fernández, Teresa.
164. Losada Rodríguez, María de los Angeles.
165. Luis Gallego, María Isabel.
166. Mallo Caramés, Rosario.
167. Martín Yañez, María Agustina.
168. Martín Yañez, Rosalía.
169. Martínez Biozca, María de las Mercedes.
170. Martínez Domínguez, Obdulia.
171. Martínez López, Carmen.
172. Martínez Montero, Elisa.
173. Martínez Pérez Carmen.
174. Martínez Rodríguez, María del Carmen.
175. Marzoa Cid, María Luisa.
176. Matellán Gago, Francisca.
177. Méndez González, Benedicta.
178. Méndez López, María del Carmen.
179. Morato Ferro, María de la Concepción.
180. Morato Ferro, María Luisa.
181. Morenza Moure, Ana María.
182. Mosquera Alonso, Alicia.
183. Moure Cibeira, María del Carmen.
184. Moure Masid, Julia.
185. Muñoz Selgado, Amparo.
186. Nieto Alvarez, Purificación.
187. Nogueira Fariñas, Concepción.
188. Novás Blanco, María de la Fé.
189. Novo Rodríguez, Encarnación.
190. Novoa González, María de los Angeles.
191. Novoa González, María Celia.
192. Novoa Losada, María.
193. Novoa Vázquez, Carmen.
194. Núñez Alvarez, Matilde.
195. Pájaro Blanco, María de la Concepción.
196. Palacio Sánchez, María Rosario.
197. Parada Novoa, Luisa.
198. Parente Trabazos, Carmen.
199. Payo Delgado, Adela.

200. Pelayo Calleja, Emilia.
201. Peña Rodríguez, María Jesús.
202. Pereira Alvarez, Dora.
203. Pérez Bouzas, María del Carmen Beatriz.
204. Pérez Bóveda, María.
205. Pérez Cruz, Encarnación.
206. Pérez Estévez, María.
207. Pérez González, María Teresa.
208. Pérez Novoa, Herminia.
209. Pérez Rodríguez, María del Carmen.
210. Pérez Rodríguez, Florinda.
211. Portela Insua, María del Pilar.
212. Poza Baltar, Pilar.
213. Prada Fernández, María Piedad.
214. Prada Rodríguez, Carmen.
215. Prado Blanco, Consuelo.
216. Prieto Casares, Delia Felisa.
217. Prieto Casares, María Dolores.
218. Puente García, María Luisa.
219. Quintas Saa, Mercedes.
220. Ramos Longo, Teresa.
221. Ramos López, María de la Merced.
222. Ramos Ramos, María de las Nieves.
223. Ramos Vázquez, Inés.
224. Rey Diéguez, Olguita.
225. Reza Castro, Ramona.
226. Río Pérez, Rosario del.
227. Rivera Iglesias, María del Carmen.
228. Rivera Iglesias, María Jesús.
229. Rodríguez Alonso, Dolores.
230. Rodríguez Alvarado, Mercedes.
231. Rodríguez Blanco, María Luisa.
232. Rodríguez Blanco, Marisel.
233. Rodríguez Cid, Engracia.
234. Rodríguez Dacosta, Carmen.
235. Rodríguez Fernández, María elena.
236. Rodríguez Fernández, María Felicidad.
237. Rodríguez Justo, Dolores.
238. Rodríguez López, Delfina.
239. Rodríguez Martínez, Celsa.
240. Rodríguez Núñez, Josefina.
241. Rodríguez Pardo, Concepción.
242. Rodríguez Pereiras, María Luz.
243. Rodríguez Pérez, Margarita.
244. Rodríguez Prada, Marina.
245. Rodríguez Pulido, Aurea.
246. Rodríguez Regal, María Josefina.
247. Rodríguez Regueiro, María Celia.
248. Rodríguez Roca, Juana.
249. Rodríguez Rodríguez, Dolores.
250. Rodríguez Sánchez, Cándida.
251. Rodríguez Tellado, Hortensia.
252. Rojo de Lamo, María del Carmen.
253. Romero Nieves, Carmen.
254. Rubira Cid, Julia.
255. Rubira Rollón, María del Pilar.
256. Ruido Díaz, María Joaquina.
257. Sabariz López, María del Carmen.
258. Salgado Conde, María Milagros.
259. Salgado Méndez, María Isabel.
260. Salgado Pazos, Blanca Nieves.
261. Salve Novo, Purificación.
262. Sanabria Meléndez, Angeles.
263. San Martín Vázquez, María Evangélica.
264. Santiago Alvarez, Carmen.
265. Senra Romero, María Dolores.
266. Silva Parada, Lucía Consuela.
267. Soutelo Pardo, Camila.
268. Suárez Carracedo, Julia.
269. Taboada Fernández, María de la Paz.
270. Taboada González, María de la Concepción.
271. Taboada Iglesias, Julia.
272. Teijeiro Gómez, Margarita.
273. Trigo Nieves, Dosinda.
274. Valeiras Calviño, María Teresa.
275. Valledor López, María de la Concepción.
276. Vara Touzón, Julia.
277. Varela Lobelle, María Encarnación.
278. Vázquez Baliña, María Asunción Monserrat.
279. Vázquez González, María Jesús.
280. Vázquez-Monjardín, Blanco Carmela.
281. Vázquez Rodríguez, Digna Luz.
282. Vázquez Rodríguez, Josefa.
283. Vega González, María Paz de la.
284. Vidal Fernández, Elena.
285. Vidal Fernández, Flora.
286. Vide Iglesias, Consuelo.
287. Vila Ollero, María del Pilar.
288. Vilachá Añel, María del Pilar Lía.
289. Villar Madarnás, Ignacia.
290. Villarino Cid María Amelia.

OVIEDO

1. Abad Cuadriello, Marta María.
2. Alba Fervienza, Estela.
3. Alba Nieto, Carmen (hija de maestro).
4. Alba Nieto Edelmira (hija de (maestro).
5. Albarrán Quintana, Marta María (hija de maestro).
6. Alonso Alvarez, María Angeles.
7. Alonso Blanco, Honorina.
8. Alonso Blanco, María Concepción.
9. Alonso Calvo, María Asunción Agueda.
10. Alonso Fernández, María Isabel Celia.
11. Alonso Fernández, María Isabel V. (hija de maestro).
12. Alonso Larfenil, María Dolores.
13. Alonso Pinilla, María del Canto Francisca.
14. Alonso Vega, Leonor.
15. Alvarez Conde, Estrella.
16. Alvarez Fernández, María Antonia.
17. Alvarez Fernández, María Marta.
18. Alvarez González, Angela Celsa.
19. Alvarez López, María Teresa. (hija de maestro).
20. Alvarez Menéndez, María de los Angeles.
21. Alvarez Morán, María.
22. Alvarez Pérez, Soledad.
23. Alvarez Prieto, Imelda.
24. Alvarez Riego, Ana María.
25. Alvarez Rodríguez, María Elena (hija de maestro).
26. Alvarez Rodríguez, María Raquel.
27. Alvarez Suárez, Amelia.
28. Allende del Campo, María Araceli.
29. Anguiano González, Ernestina.
30. Ania Cueva, María del Pilar.
31. Ardura Suárez, Raquel.
32. Arguelles Echevarría, María Luisa.
33. Arias Fernández, María Enriqueta.
34. Arias Prida, Celia Fernanda.
35. Bada Peón, Hilda María del Pilar.
36. Baizán Suárez, María Valeria.
37. Benedicto Iñigo, Laura (hija de maestro).
38. Busto López, Alicia.
39. Cabal Cabal, María Antonia.
40. Cachero Fernández, María Isabel.
41. Cachero García, Leonor.
42. Cámara Valgañón, María Teresa.
43. Canales Presa, Domitila Victoria.
44. Cancelo de la Mano, Serafina.
45. Canellada Vázquez, Rosa María
46. Canteli Fernández, María Perfecta (hija de maestro).
47. Cantero Gómez, Ana María.
48. Carrio Junco, María Anita.
49. Castañedo Gorgojo, Domitila.
50. Cela Hernández, Ana María.
51. Celada Vaquero, Dionisia.
52. Ceña Coro, María Josefa Bernardina.
53. Collera Robles, María Teresa.
54. Díaz Fernández, María Luisa.
55. Díaz García Emilia.
56. Díaz Menéndez, Adolfa.
57. Díaz Menéndez, María de los Angeles.
58. Espinosa Fernández, Francisca.
59. Fernández Fernández, María.
60. Fernández Fernández, María Elvira.
61. Fernández Fuentes, María Esperanza (hija de maestro).
62. Fernández García, María Concepción.
63. Fernández García, Generosa Benita.
64. Fernández García, María Esther.
65. Fernández González, María Emma.
66. Fernández López, María Visitación.

67. Fernández Rodríguez, María del Carmen.
68. Fernández Sánchez, María Esperanza (hija de maestro).
69. Fernández Balbuena, Engracia.
70. Ferrera Ferrera, María Concepción.
71. Lloreó Fernández, María Heliodora.
72. Flórez Flórez, Paula.
73. Fontecha Llamazares, Reslindes María del Pilar.
74. Franco Franco, María de los Angeles.
75. Fuente Alonso, Odilia.
76. Fueyo González, María.
77. Galán González, María Asunción.
78. Gallinas González, María del Carmen.
79. García Alonso, Inés Amparo.
80. García Alonso, Perfecta Cándida.
81. García Alvarez, María Trinidad.
82. García Artime, Generosa.
83. García Baizán, Elena.
84. García Blanco, María Josefa.
85. García Castro, Sara Amelia.
86. García Díaz, María Aurora.
87. García Fernández, Dorita.
88. García Fernández, Julieta.
89. García Fernández, Lucina.
90. García García, María de la Luz.
91. García González, Blanca María.
92. García González, María Teresa.
93. García González, Rosa María.
94. García Labra, María Luisa.
95. García Menéndez, Ana María.
96. García Rubio, Encarnación (hija de maestro.
97. García Suárez, María de la Concepción.
98. Garzo Salvador, María del Carmen.
99. Gavilán Alvarez, María Joaquina.
100. González Alonso, Josefa Fernanda.
101. González Alonso, Orosia.
102. González Alvarez, Guillermina Natalia (hija de maestro).
103. González de Bernardi, María del Pilar.
104. González Buendía, Elvira.
105. González Fernández, Josefa María Flor.
106. González González, María Berta.
107. González Gudín, María Luz.
108. González Longo, Angelita.
109. González Martínez, Estrella.
110. González Nieda Margarita.
111. González Santos, Felisa del Rosario.
112. Grana Grana, Isabel.
113. Granda Rodríguez, Marta Esperanza.
114. Girón Astray, María del Rosario.
115. Gutiérrez Alvarez, María Luisa (hija de maestro).
116. Gutiérrez Díaz, Emilia Argentina.
117. Gutiérrez Rodríguez, María Luisa.
118. Izquierdo Trancón, Ascensión.
119. López Fernández, Josefa.
120. López Fernández, María.
121. López González, Francisca.
122. López Menéndez, Aurora.
123. Lora Cofiño, María Petra.
124. Lorenzo García, Josefa.
125. Luiña Pérez, Alicia.
126. Llaneza García, María Flor.
127. Martín Pérez, Martina Paulina (hija de maestro).
128. Martínez Alvarez, María Leontina.
129. Martínez Alvarez, María Salvadora Isolina.
130. Martínez Bécares, Enedina.
131. Martínez Crespo Ezquerro, Pilar.
132. Martínez Feito, María del Pilar.
133. Mediano Ruano, Caridad Petra.
134. Medavilla Martín, María Gloria.
135. Méndez Vites, Amalia Manuela.
136. Menéndez Abella, Marta Isabel.
137. Menéndez Alvarez, María de la Paz.
138. Menéndez Coto, Ameli de los Angeles.
139. Menéndez Coto, María del Carmen.
140. Menéndez Menéndez, Josefa Placer.
141. Miyar Lueje, María Rosa Teresita.
142. Monjardín Barrero, María Aurora.
143. Montes Cantón, Lucía Teresa (hija de maestro).
144. Moral González, María Concepción (hija de maestro).
145. Morán Alons, Julia Gabina.
146. Morán Alvarez, María.
147. Morán López, María Amor.
148. Moro Rosales, María Covadonga.
149. Ordóñez Valle, María de la Encarnación.
150. Ortolá Payá, María Rosa.
151. Ovies García, Amalia.
152. Pandiella Fernández, María Trinidad de los Angeles.
153. Patón Sánchez, Manuela María.
154. Pérez de Barcia Benavides, María Amelia.
155. Pérez González, María Isabel.
156. Prado García, María Josefa (hija de maestro).
157. Prieto López, Aurístela.
158. Ramos Benavente, María Dolores.
159. Rico García, Erundina.
160. Riewtra Valdés, María Josefa.
161. Robledo Alonso, María Teresa.
162. Rogada Fernández, Araceli O.
163. Rodríguez Cuesta, María Alegría.
164. Rodríguez Díaz, María Leonor.
165. Rodríguez Fernández, María Dolores.
166. Rodríguez García, María Dolores.
167. Rodríguez Rubio, Berta Angelina.
168. Romero Taboada, Ana María.
169. Rosales Barro, Filomena.
170. Rozada García, María Luisa (hija de maestro).
171. Ruiz Massa, Carmen Lourdes (hija de maestro).
172. Salas Suárez, María Soledad.
173. Samartino Montequín, Emilia Victoria.
174. Sarasola Cuervo, María de los Angeles.
175. Sarmiento Gascón, Laurentina.
176. Sevilla González, Dominica.
177. Sierra Camino, Sabina Covadonga.
178. Solares Adán, Aurelia Presentación.
179. Sopeña Velasco, Ana María Isabel.
180. Soto Ugena, Concepción.
181. Suárez Díaz, María Luz.
182. Suárez García, María Luz.
183. Suárez García, María Teresa.
184. Suárez Gutiérrez, María de la Luz Pilar.
185. Suárez López, María Elia.
186. Suárez Rodríguez, Amalia.
187. Suárez Rodríguez, María del Carmen.
188. Suárez Suárez, María Silos.
189. Tuñón Suárez, María Dolores Julia.
190. Tuya Fernández, Alicia.
191. Uribelarrea Fernández, María Isolina.
192. Valdés García, María Luisa.
193. Del Valle Fernández, Cristina Aida.
194. Vega Collada, Josefa.
195. Vilabrille Linares, Mercedes (hija de maestro).
196. Viña Gutiérrez. María Florentina.
197. Yano Mones, Ramona.

PALENCIA

1. Acero Del Río, María Soledad.
2. Aguado Aguado, María del Carmen.
3. Ajenjo Perosanz, Teresa.
4. Antolín Nebreda, María Eloísa.
5. Aparicio Martín, Visitación.
6. Baranda Sánchez, María del Carmen (hija de maestro).
7. Baranda del Valle, Francisca.
8. Becerril de la Fuente, Juliana.
9. Becerril Relea, María Jesús.
10. Borge Illera, María Luisa.
11. Burgos Hervás, María Luisa Rosa.
12. Calvo Díez, Josefina.
13. Calvo Santos, María del Carmen.

14. Calzada Cabeza, María del Pilar.
15. Caminero Antolín, Raquel.
16. Cancio Hernández, María del Carmen.
17. Carramolino Hermosa, María del Carmen.
18. Casero Esguevillas, Julia.
19. Castrillejo Casero, Encarnación.
20. Cebrián Vegara, María Julia.
21. Cuadra López, Consuelo.
22. Díez Espino, María del Carmen.
23. Donis Páramo, María Isabel.
24. Durango Presa, María Flora.
25. Escribano González, Evangelina (hija de maestro).
26. Estrada González, Teresa.
27. Fernández Arroyo, María Belén.
28. Fernández Franco, María Jesús.
29. Fernández, Paniagua, María Luisa (hija de maestro).
30. Fernández Rodríguez, María Isabel (hija de maestro).
31. Fontecha Calleja, María Jesús.
32. Franco Andrés, María Anunciación.
33. Galván Pizarro, María Amalia.
34. García Caballero, María Socorro.
35. García Cosgaya, María del Carmen.
36. García Estevez, Ana María.
37. García Fernández, María del Carmen.
38. García Fidalgo, Isabel.
39. García Franco, María Mercedes Raquel.
40. García Herrero, Natividad.
41. García Pérez, María de los Angeles.
42. Garrachón Gil, Ana María.
43. Giménez Margüello, María Victoria.
44. Gómez Fernández, Aurora (hija de maestra).
45. González de Martínez, María del Pilar.
46. González Prieto, María del Socorro.
47. González Rodríguez, María Cruz.
48. Gordaliza Aparicio, María Teresa.
49. .Gutiérrez Arenas, María del Carmen.
50. Gutiérrez García, María Nieves.
51. Heredia Heredia, María Lourdes.
52. Hernández Hurtado, Petra-Margarita.
53. Hernández Sanz, Rosa.
54. Herrador de la Rosa, María del Pilar Eufemia.
55. Herero Ayuela, María Luisa.
56. Herrero Gutiérrez, María del Carmen.
57. Herrero Merino, Judit.
58. Hijosa Rey, Fredesvinda.
59. Humada Somavilla, María Teresa.
60. Izquierdo Rodríguez, Matilde.
61. Labrador Escarda, María de la Concepción.
62. León Henares, Mercedes.
63. Lobera Margüello, María del Pilar.
64. Loma Llana, María de la Concepción.
65. Loma Llana, María Jesusa.
66. Luis Luis, Ernesta.
67. Llácer Camacho, Ana.
68. Macho Fernández, Sagrario.
69. Marirrodriga González, María Teresa.
70. Martín Cerezo, María del Carmen.
71. Martín Gallego, Bernarda.
72. Martín Salvador. María de los Milagros.
73. Martínez García, Filomena.
74. Maté Juez, María del Carmen.
75. Merino Pérez, María Victoria.
76. Miguel Alonso, María Teresa.
77. Miguel Gonzalo, Felisa.
78. Montero Maestro, María del Rosario.
79. Moreno Nevares, Saturnina.
80. Muñoz Lechón, Julia (hija de maestro).
81. Muñoz López, María Dolores.
82. Noriega Herrero, Dominga.
83. Noriega Herrero, María del Rosario.
84. Ortega Cabría, Avelina.
85. Pablos González, Esperanza.
86. Pajares Laso, María del Sagrario.
87. Pajares Sardón, Julia.
88. Paredes Sánchez, María Florentina.
89. Peñafiel Antoñanzas, María del Carmen.
90. Pérez Gordo, María Teresa.
91. Pesquera Guerra, Francisca.
92. Pinto Quirce, Ana María.
93. Pozo Calvo, Magdalena Sofía.
94. Prado Díez, María de la Purificación.
95. Quindós Abarquero, Isabel.
96. Quintero Lorenzo, María de los Angeles.
97. Raigoso Ibáñez, María Dolores.
98. Riego Caderot, María de los Angeles.
99. Río García, Antonia del.
100. Río Rodríguez, María del Socorro del.
101. Rodríguez Chicote, Mercedes.
102. Rodríguez León, María de la Concepción.
103. Rodríguez Morales, María Teresa.
104. Rodríguez Narganes, María Eufrasina.
105. Rodríguez Pérez, María del Carmen.
106. Ruiz Alonso, Amparo.
107. Ruiz Herrero, María del Pilar (hija de maestra).
108. Ruiz Izquierdo, María del Carmen.
109. Ruiz Merino, María Hortensia.
110. Ruiz Prieto, María Josefa.
111. Sáez Díaz, María de las Mercedes.
112. Sáez Llordén, María Soledad.
113. Saldaña Tejedor, Avelina Rita.
114. Salvador Alberdy, María Teresa.
115. Salvador Allende, María del Carmen.
116. Sánchez Godás, María de los Angeles.
117. Santos Fernández, María Visitación.
118. Serna Espinosa, María Visitación.
119. Tarilonte Hernando, María Luisa (hija de maestro).
120. Tejerina Serrano, Irene.
121. Val Mañanes, Rosa María de.
122. Valdenceja Miguel, María de la Luz.
123. Valle Merino, María Jesús del.
124. Vicente García, Eugenia.

PALMAS LAS

1. Acosta Martín, María del Carmen.
2. Alejo Suárez, María del Rosario.
3. Almeida Sánchez, María del Carmen.
4. Amado Jiménez, Isabel.
5. Arencibia Deniz, Natividad.
6. Armas Falcon, Zoila.
7. Atiles González, Ana Clara (hija de maestra).
8. Artiles Monroy, María.
9. Bahamonde Espiñeira, Rosa María.
10. Barreto Viñoly, Eloísa.
11. Batista Castro, Aniceta.
12. Benito Martín, Petra (hija de maestro).
13. Betancort Cabrera, Ana.
14. Betancort Fernández, María del Carmen.
15. Betancort Mesa, María del Carmen.
16. Betancort Placeres, María Elsa.
17. Betancort Villalba, Carmen Rosa.
18. Bethencourt Rijo, María Dolores.
19. Bolaños Montesdeoca, María Blanca Rosa.
20. Buey Suares, Ana María.
21. Cabrera Barrera, Luisa.
22. Cardona Rodríguez, Benedicta Elda.
23. Cardona Wood, María Teresa.
24. Castellano García, Expedita.
25. Castro Acosta, María.
26. Castro Cruz, María Luisa.
27. Cigala Marrero, Estrella.
28. Delgado Abreut, Rafaela.
29. Deniz Reyes, Josefa Rosa.
30. Espino Placeres, Inocencia.
31. Falcon Ascanio, Rosa.
32. Febles Quevedo, María del Carmen (hija de maestro).
33. Ferrera Santana, María Felipa.

34. García Armas, Juana Guillermina.
35. García Armas, Liria Rosa.
36. García González, María Margarita.
37. González Arencibia, Francisca.
38. González García, Alicia María.
39. González González, María del Carmen.
40. González Henríquez, María del Carmen.
41. Guedes Marrero, María del Pilar.
42. Guillén Moreno, Dolores Andrea.
43. Henríquez Díaz, Antonia.
44. Hernández Arocha, María del Carmen.
45. Hernández Matías, Rosa María de Pino.
46. Hernández Matías, María del Pilar.
47. Herrera Ramírez, Angélica María.
48. Jiménez Jiménez, Ifigenia.
49. León Sánchez, Emilia.
50. López Cabrera, Carmen.
51. López Jiménez, Ana María.
52. López Peñate, Eulogia.
53. López Pérez, María Nieves.
54. Lorenzo García, Juana.
55. Lozano Cáceres, Nieves.
56. Martín Betancort, María Jesús.
57. Martín Elvira, Obdulia.
58. Martín Paz, Eugenia María.
59. Martínez Camino, María del Carmen.
60. Marrero Caballero, María del Carmen (hija de maestro).
61. Marrero Sánchez, Benedicta.
62. Marrero Viera, María del Rosario.
63. Mayor García, Teresa.
64. Medina Gil, María Secundina.
65. Medina Guerra, María Dolores.
66. Medina Melián, María Milagrosa.
67. Montesdeoca Déniz, Ana María.
68. Monzón Mayor, Gloria.
69. Morales Hernández, Antonia.
70. Morales Suárez, Francisca María del Cristo.
71. Moreno Jiménez, Carmen.
72. Navarro Reyes, Concepción.
73. Negrín Aguirre, María del Carmen.
74. Nuez Falcon, Felipa de la.
75. Ojeda Muñoz, Juana Lidia.
76. Ortega Guerra, Dolores del Carmen.
77. Ortega Pérez, María Olga.
78. Ortiz Calderín, María José.
79. Ossorio Miranda, Gracia María.
80. Peña Guerra, Luisa María.
81. Pérez Pérez, Antonia Teresa.
82. Pérez Rodríguez, Francisca.
83. Pérez Rodríguez, Inmaculada.
84. Plasencia Rodríguez, María Luisa.
85. Ponce González, María Luisa.
86. Pons Gordillo, Antonia Teresa.
87. Ponso Balleto, María Dolores.
88. Ramírez Chamorro, Margarita.
89. Ramírez García, Tania de Jesús.
90. Ramírez Montesdeoca, Guillermina.
91. Ramos González, Argelia.
92. Ramos González, María Rosa.
93. Ramos León, Teresa.
94. Ramos López, María Consuelo.
95. Reyes Oliva, Josefa.
96. Riverol Bermúdes, Mary Nieves.
97. Robaina Delgado, María Dolores.
98. Rodríguez Díaz, Margarita.
99. Rodríguez Díaz, María del Pino.
100. Rodríguez López, Baudelina Josefina.
101. Rodríguez Mederos, María del Carmen.
102. Rodríguez Montelongo, María Auxiliadora.
103. Rodríguez Ortega, Araceli.
104. Rodríguez Rodríguez, Josefa.
105. Rodríguez Viera, Irene.
106. Rosales Segura, María del Rosario.
107. Rosario Pérez, María del Carmen (hija de maestro).
108. Ruiz González, María del Pino.
109. Sánchez González, Josefa.
110. Sánchez Marrero, Angela Estela.
111. Santana Cabrera, Cándida Rosa.
112. Santana Díaz, María del Rosario.
113. Santana Ortega, Ana Rosa.
114. Santana Sánchez, María del Carmen.
115. Santiago González, María del Rosario.
116. Sarmiento Hernández, Eugenia Jesús.
117. Sicilia García, Rosa.
118. Socorro Alonso, María Esther.
119. Sosa Florido, Esperanza Rosa (comprendida en Ley 17 de julio de 1947.
120. Suárez Pulido, Pura.
121. Suárez Ruiz, Ana María.
122. Suárez y Suárez, Lidia.
123. Toledo Quintana, María Isabel (hija de maestro).
124. Torres García, María Teresa.
125. Travieso Sánchez, Dominga.
126. Vega Padrón, Eulogia del Rosario.
127. Vega Pestana, Adoración.
128. Viera León, María del Carmen.
129. Viera Rodríguez, Georgina.
130. Viera Rodríguez, María Jesús.
131. Zamora Lloret, Angelina.

PONTEVEDRA

1. Aboal Ramírez, Concepción.
2. Acuña Fernández, María Gumersinda.
3. Alborés Núñez, Margarita (hija de maestro).
4. Alonso Barcón, María del Carmen Atilana Lucía.
5. Alvarez Alvarez, María Luisa.
6. Alvarez Insua, María Gloria (hija de maestro).
7. Andión Barros, Virtudes.
8. Arce Rodríguez, Elva.
9. Argibay Ruibal, María Adela.
10. Barreiro Torres, María Oristila.
11. Barros Díaz, Margarita (hija de maestro).
12. Besada Paisa, María Asunción.
13. Blanco Sánchez, María de la Concepción (hija de maestro).
14. Bouzas del Río, María del Carmen.
15. Buján Tarrío, Celsa.
16. Cabezudo Ballano, María del Carmen.
17. Camacho Góngora, Francisca.
18. Carral Alvarez, María del Rosario.
19. Carral Ferradás, Generosa Isabel.
20. Casal Barco, María Mercedes.
21. Castro Gómez, María del Pilar.
22. Cendón Tomé, María Gloria.
23. Cid Cadavid, María del Carmen (hija de maestro).
24. Coladas Calvo, María Mercedes (hija de maestro).
25. Constenla Filloy, María del Carmen (hija de maestro).
26. Corbal Vidal, Aurea.
27. Corcuera Zubiaga, Rosa María.
28. Cordo Suárez, Herminia.
29. Corral Otero, María de la Cruz.
30. Couto Alvarez, María Celia.
31. Cuerdo Ben, Serafina.
32. Cuerpo Pérez, María Rosa.
33. Cuiñas García, Obdulia.
34. Chaves Pérez, Raquel Dolores (hija de maestro).
35. Díaz Vázquez, María del Pilar.
36. Dios Jeraiz, María Josefa de la Ascensión.
37. Diz Veiga, Peregrina.
38. Docamp Núñez, María Victoria.
39. Dopazo Dopazo, Celia.
40. Escudero Villalustre, Elisa.
41. Estévez Malvarez, María del Carmen.
42. Fernández Fandiño, María Gloria.
43. Fernández Fernández, María Asunción.
44. Fernández Ferro, María del Carmen.
45. Fernández Miguez, Marina.
46. Fernández Pérez, María del Carmen Lourdes.
47. Ferreiro Gregorio, Amalia.
48. Figueiras Fernández, Josefa.
49. Fonseca Soto, Carmen.
50. Fontaina Lombos, Rosa María.
51. Fontán Lorenzo, Rosario.
52. Freiría Casalderrey, María Luisa.
53. Galego López, Cesarina.
54. García Acosta, Leoncia Josefa (hija de maestro).
55. García Alvarez, María Jesús Balbina Dolores.

56. García Ayaso, Ventura Manuela.
57. García Carral, Manuela.
58. García Fernández, Valentina.
59. García Hermida, María Florinda.
60. García Maneiro, María Josefa.
61. García Rodríguez, Manuela.
62. García Vázquez, María Amparo (hija de maestro).
63. Garrido Vázquez, María del Carmen (hija de maestro).
64. Gayoso Gómez, Carmen.
65. Gil Rojo, Amparo.
66. Giráldez Lagok, Marina.
67. Gómez Calviño, María Minerva.
68. Gómez Domínguez, María del Pilar.
69. González Barros, Aurita.
70. González Castro, Carmen.
71. González Costas, Carmen.
72. González Lago, María Isabel.
73. González Marquina, María del Consuelo (hija de maestro).
74. González Reboredo, María del Carmen.
75. González Rivas, Purificación.
76. González Rodríguez, María Amelia.
77. González Rodríguez, Angeles Gloria (hija de maestro).
78. González Suárez, Celia.
79. Granja Riádigos, Celia Inés Carmen.
80. Grela Brea, María de las Nieves.
81. Guerra Gómez, Olga.
82. Guerra Jiménez, Arquelia.
83. Guerra Patao, María Luisa.
84. Guzmán Barros, Milagros.
85. Hermida Prieto, Carmen.
86. Hernández Herrero, Angela.
87. Ipiña Tunel, Rita.
88. Jácome Montoto, Manuela.
89. Jiménez Peláez, Amparo.
90. Jorge Estévez, María Dolores (hija de maestro).
91. Laredo Vidal, Marina.
92. León Dapena, Isabel.
93. Lima Milla, Alberta (hija de maestro).
94. Lis Corral, Manuela.
95. Lodeiro Salgueiro, María Luisa.
96. Lojo Rey, Concepción.
97. Lomba Cividanes, María Teresa.
98. López Aguilera, Esperanza.
99. López Dios, María Rita.
100. López Fernández, María Teresa.
101. López Sobral, María Encarnación (hija de maestro).
102. Lorenzo Ferrín, Teresa.
103. Lores Dopazo, Eloína María.
104. Losada Bastos, Eugenia.
105. Marcos Alonso, María del Pilar.
106. Martín Lorenzo, Irene.
107. Martínez González, Emilia.
108. Martínez Lorenzo, Adelaida.
109. Martínez Martínez, María.
110. Martínez Villarengo, Beatriz.
111. Miguez Lago, Dolores.
112. Monteagudo Campos, Amada Manuela.
113. Monteagudo Gil, María de los Angeles (hija de maestro).
114. Montes Santos, Pilar (hija de maestro).
115. Montoto Meijome, Ernandina.
116. Moreno García, María del Carmen.
117. Moreno García, Margarita.
118. Munaiz Puig, María de la O.
119. Muñiz Colviño, María de los Angeles.
120. Muñiz Martínez, María de las Mercedes.
121. Navaza Cambeiro, Isaura.
122. Neira Chao, Josefina.
123. Nogueira Bernárdez, Carmelita.
124. Núñez Valeiras, María Luisa.
125. Otero Lado, María de los Dolores.
126. Oubiña Búa, María Cruz.
127. Pampín Castro, María de los Angeles.
128. Paz Ferreiro, Juana.
129. Pazos Beloso, María Teresa.
130. Pazos Lores, Rosario.
131. Pena Rey, María del Carmen.
132. Pena Santar, Carmen Valentina.
133. Pérez Alarcón, María Dora.
134. Pérez Carvajal, Luisa de la Paz.
135. Pérez y Pérez, María del Pilar.
136. Pérez Piñeiro, María Luisa.
137. Pérez Soutullo, María del Carmen (hija de maestro).
138. Pérez Vidal, María.
139. Pidre Novás, María Dolores.
140. Pimentel Piernas, Dora.
141. Piñeiro Orge, Aurora.
142. Ramos Garrote, Saturnina.
143. Rebanal Fernández, María del Carmen.
144. Rey Conde, Berta Concepción.
145. Rety Lugo, María del Carmen.
146. Rey Pelayo, María Henar (hija de maestro).
147. Rial Agis, María de los Dolores.
148. Río Vieiro, Elvira del.
149. Rodríguez Castro, María Concepción.
150. Rodríguez Diego, María Amparo.
151. Rodríguez Diz, Celia.
152. Rodríguez Gómez, María del Rosario.
153. Rodríguez Gregorio, María Elena.
154. Rodríguez Raposo, Digna.
155. Rogel Vidal, Teresa Felisa.
156. Romaní Creo, María Asunción Joaquina.
157. Rubira Campos, Amalia.
158. Salgado Pérez, María Esther.
159. Sánchez Abelledeira, María Rosa (hija de maestro).
160. Sánchez Iglesias, María Dolores.
161. Sánchez Ojea, María de los Dolores.
162. Santorum Insuna, Delfina.
163. Sanz Acosta, Luisa Teresa.
164. Seijo García, Rosa Marina.
165. Seoane Casalderrey, Elena Paula (hija de maestro).
166. Sieriro Castro, María del Carmen.
167. Sieiro Ogando, María Cristina.
168. Sierra Bembrive, Josefa.
169. Silva Portela, María Esther da.
170. Silva Renda, Luz María da.
171. Simons Sousa, Milagros María del Consejo.
172. Soaje Molanes, Amalia.
173. Sobrado Fernández, Delfina (hija de maestro).
174. Soutelo Limeres, María Salomé.
175. Souto Otero, Jesusa.
176. Suárez Martínez, María Eulalia.
177. Táboas Alvarez, María de los Dolores.
178. Tapia Garrido, María Dolores Elisa.
179. Teijeiro Agra, Luisa Beatriz (hija de maestro).
180. Touriño Fernández, Carmen.
181. Varela Méndez, Lydia Alina.
182. Vázquez Román, Aurora.
183. Vidal Fraga, María de la Encarnación.
184. Villar Brea, María Elvira.

SALAMANCA

1. Abarca Campal, María Isabel.
2. Alamo Alvarez, María Teresa.
3. Alonso Manchado, Saturnina.
4. Alonso Román, Adoración.
5. Amo Hernández, María de la Concepción del.
6. Amores Viñals, María Jesús.
7. Andrés Carzón, Pilar (hija de maestro).
8. Arco Martín, María del Carmen.
9. Arenillas Sangrador, María del Carmen.
10. Baigorri Martín, María del Rosario.
11. Marrientos Herrero, María del Pilar.
12. Barrios Fernández, Juana.
13. Benavides Jimeno, Ana Eugenia.
14. Bermejo García, Delia.
15. Blázquez Muñoz, Ana María.
16. Boyero González, Custodia.
17. Bullón Nieto, Gloria María del Rosario (huérfana del magisteriio).
18. Cabezas Díaz, Aurora.
19. Campos Cuadrado, Manuela.
20. Caño Martín, María Teresa.
21. Casquero Briz, María Isabel.
22. Castaño de Tapia, María de los Angeles.
23. Castillo Morales, María del Tránsito.
24. Celis Pérez, Luisa.
25. Centeno Pérez, María del Pilar.
26. Cid Ruiz, María de los Angeles.
27. Clemente Sánchez, María Presentación.

28. Corchado González, Andrea.
29. Curto de la Mano, María Jesús.
30. Curto Pérez, Cándida.
31. Curto Sanz, María del Rosario.
32. Chico Manzano, María Pilar.
33. Díaz Cornejo, María Asunción.
34. Díaz González, Vicenta (hija de maestro).
35. Diéguez García, María Consuelo.
36. Díez Orive, María Soledad.
37. Domínguez González.
38. Domínguez Ibáñez, María Luisa.
39. Domínguez Lópe, Rosa.
40. Domínguez Sánchez, Dominica.
41. Domínguez Sánchez, María Francisca.
42. Durán Plaza, Joaquina.
43. Escribano González, María del Carmen.
44. Esteban García, Antonia.
45. Esteban Molinero, Francisca.
46. Fernández Blázquez, María Pilar.
47. Fernández Patino, María de los Angeles.
48. Figuerola Miñambres, María Lourdes.
49. Figuerola Miñambres, María Luisa.
50. Fonseca Almanaz, María Teresa Isabel.
51. Fraile Calvo, María Pilar.
52. Francés Izquierdo, Elena.
53. Fuentes Vicente, Marcelina.
54. Fuentes Vicente, María del Rosario.
55. Gallego Rodríguez, María Josefa.
56. García Invernón, María Teresa.
57. García Lima, María Teresa.
58. García Marcos, Teresa.
59. García Pastor, Elena.
60. García Prieto, Isabel.
61. García Quintas, María Mercedes.
62. García Sánchez, María Jesús.
63. García Tapia, María Enedina.
64. García Zarza, María Dolores (hija de Maestro).
65. Garzón Alonso, María Teresa A.
66. Gómez Hernández, Luisa (hija de maestro).
67. Gómez Hernández, María Loreto (hija de maestro).
68. Gómez Juanes, Sabina.
69. Gómez Martín, Francisca.
70. Gómez Peña, María.
71. González Calvo, María Dolores (hija de maestro).
72. González Lojo, María Mercedes.
73. González Mesonero, Felicidad.
74. González Rodríguez, María Soledad.
75. González Sánchez, Patricia.
76. González Tapia, Angela.
77. González Varas, María Teresa.
78. González Vicente, Josefa.
79. Hernán Sánchez, Felisa.
80. Hernández Alvarez, María del Carmen.
81. Hernández Avila, María del Carmen.
82. Hernández Calvo, María de la Purificación.
83. Hernández Caño, Amelia.
84. Hernández Crespo, María del Tránsito.
85. Hernández Díaz, María Luisa.
86. Hernández Martín, María del Carmen.
87. Hernández Peláez, María del Socorro.
88. Hernández Portero, María Jesús (hija de maestro).
89. Hernández Sánchez, María del Carmen.
90. Herráez Martín, Manuela.
91. Herrero de Celis, Teresa.
92. Herrero García, María Francisca.
93. Herrero Martín, Margarita.
94. Hurtado Nozal, Rosalía.
95. Iglesias Carrasco, Irene.
96. Iglesias Carrasco, Josefa.
97. Iñigo González, Mercedes.
98. Iñiguez Tárrago, Margarita.
99. Isabel y Gutiérrez, Adelaida.
100. Isidro Salgado, Adela.
101. Juanes Iglesias, María Concepción.
102. Juy García, Amelia.
103. Lastra Varela, María Luisa.
104. López Montes, Asunción.
105. Luis Garrido, María Rosario.
106. Luis Pereña, Felisa.
107. Luis Sendín, Humbelina (hija de maestro).
108. Maceín Rodero, María Teresa.
109. Macías Corral, María Jesús (hija de maestro).
110. Machín Delgado, Isabel.
111. Malmierca Garduño, Juana.
112. Mangas Batuecas, Ana.
113. Mangas Martín, Francisca.
114. Manso Orgaz, María Cristina.
115. Marcos García, Teresa.
116. Martín Avila, Sabina Elena.
117. Martín García, María de los Angeles.
118. Martín García, María del Carmen.
119. Martín García, María del Perpetuo Socorro (hija de maestro).
120. Martín García, Romana.
121. Martín Gavilán, María Luisa.
122. Martín González, María Cruz.
123. Martín González, María Pilar.
124. Martín Hernández, Alfonsa.
125. Martín Hernández, Isabel.
126. Martín Martín, María Mercedes.
127. Martín Martín, Flora.
128. Martín Nieto, María Jesús.
129. Martín Yeguas, Luisa Lucía huérfana del Magisterio).
130. Mateos Donaire, María del Carmen.
131. Matías Duarte, María Jesús.
132. Mayorga Sanchón, María Fernanda.
133. Méndez Pérez, Jesusa (hija de maestro).
134. Merelo y Merelo, Rosa.
135. Miguel Buitrago, María Guadalupe.
136. Moro Soria, María Teresa.
137. Moyano Amigo, Juliana.
138. Moyano Posa, Marí del Carmen.
139. Ordóñez Fernández, Fidela.
140. Ortiz González, Alejandrina.
141. Paradela Muñoz, María Blanca.
142. Payo Losa, María del Pilar.
143. Peña Tabernero, María Sonsoles.
144. Pereña Luis, María.
145. Pérez Cascón, Consuelo.
146. Pérez Castro, María Generosa.
147. Pérez García, Isabel.
148. Pérez García, Josefa.
149. Pérez Villoria, Basilisa.
150. Pizarro Hernández, Dominica.
151. Polo Hernández, María de la Paz (hija de maestro).
152. Pozo Ferrero, Teresa del.
153. Prior Plaza, María Teresa (hija de maestro).
154. Ramos González, Isabel Carlota.
155. Ramos Martín, Argelina.
156. Robles Diosdados, Felipa.
157. Rodrigo Alonso, Ana María.
158. Rodrigo Alonso, Isabel.
159. Rodríguez Bote, María de los Angeles.
160. Rodríguez Cuñado, María Araceli (hija de maestro).
161. Rodríguez Hernández, María del Carmen.
162. Rodríguez Herrero, Inés.
163. Rodríguez González, María del Carmen.
164. Rodríguez Martín, María Luzdivina.
165. Rodríguez Martín, María Luzdivina.
166. Rodríguez Ramos, Francisca.
167. Ruano Díaz, María Mercedes.
168. Rubio Bejarano, Julia.
169. Rubio Ramos, María Jesús.
170. Salinas Pascual, María del Carmen Evarista (hija de maestro).
171. Sánchez Bermejo, María Josefa.
172. Sánchez Blanco, Lucía.
173. Sánchez Cruz, Oliva.
174. Sánchez García, Antonia.
175. Sánchez García, Felicitas.
176. Sánchez Hierro, Carmen.
177. Sánchez Iglesias, Adela.
178. Sánchez López, María del Carmen.
179. Sánchez Marcos, María Ascensión.
180. Sánchez Morales, Inés.
181. Sánchez Muñoz, José.
182. Sánchez Riesco, Margarita.
183. Sánchez Sánchez, María del Carmen.
184. Sánchez Tendero, Esperanza.
185. Sánchez Valverde, Angela.
186. Santos Corral, Isabel.
187. Santos Fragua, Feliciana.

188. Santos González, María Consolación.
189. Santos Sánchez, Palmira.
190. Santos Tardaguila, Felisa.
191. Segurado Domínguez, Emilia (hija de maestro).
192. Tapia Gil, Celinda.
193. Torrecilla Gil, María Isabel Francisca.
194. Turrión Martín, María Consuelo (hija de maestro).
195. Valcárcel Lorenzo, Raquel.
196. Valle Hernández, Margarita.
197. Varillas García Lidia.
198. Vicente González, Manuela.
199. Vicente Martín, Luzdivina.
200. Vicente Roncero, María Asunción.
201. Vicente Sánchez, Rosa María.
202. Vivas Vivas, Juana.
203. Zamarreño Pravos, Julia.

SANTA CRUZ DE TENERIFE

1. Abreu Febles, Eusebia.
2. Abreu López, María de los Dolores.
3. Abreu Regalado, María Yolanda.
4. Acosta García, María Milagros.
5. Acosta Gutiérrez, María Teresa.
6. Alfonso Pérez, Carmen Teresa.
7. Alfonso Siverio, María del Rosario.
8. Alfonso García, María de la Luz.
9. Alvarez Concepción, Teodora Margarita.
10. Arboleda Pavón, Isabel.
11. Armas Armas, Ana de los Reyes.
12. Armas García, María Peregrina.
13. Armas Reyes, Carolina de.
14. Arrocha Rodríguez, Rosalia del Carmen.
15. Barrera Alamo, Flora Lidia.
16. Batista Marrero, María de la Concepción (hija de maestra).
17. Batista Santana, María Teresa (hija de maestra).
18. Bethencourt García, Carmen Delia.
19. Bravo Yanes, María Esther.
20. Cabrera Castro, Higinia.
21. Cabrera García, Julia María.
22. Carrillo Mora, Casimira Isidora.
23. Casañas Alfonso, Eustoquia Marta.
24. Córdoba Corona, María del Carmen.
25. Cruz Rodríguez, Lucrecia.
26. Cubas Hernández, Rosaura.
27. Chinea Méndez, Georgina.
28. Darias Abreu, Guillermina María. (hija de maestra).
29. Delgado Duque, Victoria.
30. Delgado Rodríguez, María del Carmen.
31. Díaz Abreu, María Inmaculada.
32. Díaz Acevedo, Flora.
33. Díaz Cruz, Julia.
34. Díaz García, Paz-Manuela.
35. Díaz González, Rosaura Cándida.
36. Díaz Guanche, María Julia.
37. Díaz Hernández, María del Carmen.
38. Estévez González, Rosario Aurora
39. Expósito Márquez, Filomena.
40. Febles Guijarro, María Isabel (hija de maestro).
41. Febles Suárez, María del Pilar (hija de maestro).
42. Feo Marrero, Rosa.
43. Fernández Alvarez, Edelmira Mercedes.
44. Fernández Arias, María Dolores.
45. Ferrera y Ferrera, María Emma.
46. Garabal Expósito, María del Carmen.
47. García Elías, Juana María Oliva.
48. García Escudero, María Teresa.
49. García Felipe, María Loreto.
50. García Oliva, Susana.
51. Garrote Delgado, María Isabel (hija de maestro).
52. Gómez Rodríguez, Esther Mariola.
53. González Alfonso, Juana.
54. González de Castro, Blanca Montserrat.
55. González Dorta, Carmen Juana.
56. González Hernández, Ofelia.
57. González Hernández, Josefa Pilar.
58. González López, Juana Ventura.
59. González Lorenzo, María del Pilar (hija de maestra).
60. González Polegre, María Isabel.
61. González Rodríguez, Carmen.
62. Goya García, Lina.
63. Hernández González, María.
64. Hernández Gutiérrez, Catalina.
65. Hernández y Hernández, Petra.
66. Hernández y Hernández, Cecilia María Luisa.
67. Hernández Hernández, María Gloria.
68. Hernández Negrín, Manuela.
69. Hernández Pérez, Juana Carmen.
70. Hernández Pérez, María Elba.
71. Hernández Reverón, Nicolasa.
72. Izquierdo Castilla, Francisca Felisa (hija de maestra).
73. Izquierdo González, Libertad.
74. Jerez Herera, Paula.
75. Jerez Plasencia, María Teresa.
76. León Acevedo, Luisa.
77. León Tejera, Claudina.
78. León Trujillo, Carmen.
79. Linares Domínguez, Lucía María.
80. López Estévez, María del Pilar Patrocinio.
81. López Rodríguez, María Olga.
82. Lorente de las Casas, María del Carmen.
83. Lorenzo Pérez, Bonifacia.
84. Lorenzo Ramos, Elisa Mercedes.
85. Lucas Martín, Isaura.
86. Lleó Robayna, María Josefa.
87. Machín Martín, Carmen.
88. Mallén Rodríguez, Argelia María Victoria.
89. Manzano Martín, Rosa María.
90. Mariño Paz, Elisa.
91. Marrero González, Juana.
92. Martín Estévez, Natividad.
93. Martín Fernández, Carmen Mary.
94. Martín García, Catalina Gloria.
95. Martín Martín, Luisa Margarita.
96. Martín Rodríguez, María Ernestina.
97. Martín de San Pablo, Dolores Félix.
98. Melián Morín, Paula.
99. Mireles Rodríguez, Julia F.
100. Monforte Carrión, Josefina.
101. Morales Acosta, Pilar.
102. Murillo Méndez, María Candelaria.
103. Oropesa Hernández, Piedad María.
104. Padilla Mendoza, María Josefa.
105. Palmero Ramos, María del Rosario.
106. Peña Acosta, Antonia.
107. Peña Frías, María de la Concepción.
108. Pérez Díaz, María Teresa.
109. Pérez Estévez, Isabel.
110. Pérez García, Jesús Holanda.
111. Pérez García, Paula María.
112. Pérez González, Ana Luisa.
113. Pérez Hernández, Delia María.
114. Pérez Herrera, Teresa.
115. Pérez Palmero, María Luisa.
116. Pérez Riego, María Rosa (hija de maestra).
117. Quintana Torres, Graciela (hija de maestra).
118. Quintero Estévez, María Estela.
119. Ramos Tacoronte, María de los Angeles.
120. Rancel González, María del Carmen.
121. Real González, Josefa.
122. Regalado García, Teresa de Jesús.
123. Reig Ripoll, Gloria María.
124. Segredo Padilla, Berta Reyes.
125. Rivero Linares, Consolación.
126. Rodríguez Alonso, María del Rosario.
127. Rodríguez Báez, Ana María.
128. Rodríguez Baussou, Margarita.
129. Rodríguez Fariña, María del Carmen (hija de maestra).
130. Rodríguez González, Bernarda.
131. Rodríguez Gutiérrez, Dionisia María.
132. Rodríguez Pérez, María Gloria.
133. Rodríguez Reyes, Andrea.
134. Rodríguez Reyes, María Herminia (hija de maestra).
135. Rodríguez Sánchez, Ana Luisa.
136. Rodríguez Sosa, Flora.
137. Rosa Suárez, María de la Concepción.

138. Rupérez Martín, María Dolores Cecilia (hija de maestro).
139. Salazar Delgado, Berta.
140. Sánchez Pérez, María del Sol (hija de maestra).
141. Segredo Navarro, María Mercedes.
142. Suárez García, Nieves Nola.
143. Tejera Rodríguez, Lourdes Asunción.
144. Testal Parrilla, María del Carmen.
145. Vidal Estariol, María Isabel.
146. Villalba Moreno, María Pura.

SANTANDER

1. Abascal Meruelo, Victoria.
2. Alonso Cubillas, Josefina.
3. Alonso Inchauste, Guadalupe.
4. Alonso Nates, Julia.
5. Alvear Lainz, María Amparo.
6. Alles Soberón, Rosa María Paz.
7. Asensio Cecín, Gloria.
8. Bascones Coca, Magna.
9. Bear Higuera, María del Carmen.
10. Bedia Ortiz, Josefa.
11. Bedia Ruizánchez Gutiérrez, Angela.
12. Benavides García, María Esmeralda.
13. Blanco Burgos, Valeria.
14. Bustillo Alvarado, María José.
15. Calvo González, Marina.
16. Calvo Ramos, Felisa.
17. Camino Ramos, Rafaela.
18. Cano Mantecón, Ascensión.
19. Coral García, Guadalupe.
20. Carascal Martínez, María de las Nieves (hija de maestro).
21. Castañeda Sainz, María Victoria (hija de maestro).
22. Castro Novoa, María Dolores.
23. Castro Novoa, María Jesús.
24. Ceballos Quintanal, Elvira.
25. Ceballos Ruiz, Elvira.
26. Ceballos Ruiz, María Soledad.
27. Cebrecos Aguirre, Evangelina.
28. Collado Hornillos, María Dolores.
29. Condé Silió, Amelia.
30. Criado Hernández, María del Rosario.
31. Cuado Galerón, María del Rosario.
32. Delgado González, Luzdivina.
33. Díaz de Gúemes, Milagros.
34. Díaz Martínez, Bibiana.
35. Díez Castañeda, Manuela.
36. Doce San Juan, María Dolores.
37. Dueñas Díaz, Elisa Angeles.
38. Durando Zapico, María del Pilar.
39. España Hernández, Francisca.
40. Fernández Gómez, Clara María (hija de maestro).
41. Fernández Ortiz, Rosa Estela.
42. Ferreiro Cortines, Ana María.
43. Fidalgo Franco, Trinidad.
44. Fuente Rojo, María Jesús.
45. Fuente Rojo, María del Pilar.
46. Fuertes Ruiz, Amelia.
47. Gallo Hormachea, Felisa.
48. Gama Val, María del Carmen.
49. García Gutiérrez, Joaquina.
50. García Ruisánchez, María de la Paz Rita.
51. García Sastre, Beatriz.
52. García Sedano, Rosa María.
53. Garmendía Ruiz, María del Carmen.
54. Garrido de la Torre, Sara.
55. Gil Cuadrado, María del Pilar.
56. Gil Prieto, María del Sagrario.
57. Gómez Belsol, Angeles.
58. Gómez Cuesta, María de los Angeles.
59. Gómez Gómez, Lucía Francisca.
60. González Abad, María del Pilar.
61. González Arana, María Teresa.
62. González Bezanilla, María Valentina.
63. González Carbajal, María Purificación.
64. Gurrudraga Mendive, María Aránzazu.
65. Gutiérrez Barquín, Graciela Marina.
66. Gutiérrez Fernández, Fermina.
67. Gutiérrez Gutiérrez, Cándida.
68. Gutiérrez Mayora, María del Pilar.
69. Herrera Fernández, María del Pilar.
70. Herrero Sierra, María Antonia.
71. Ibáñez Salvador, María Soledad.
72. Iglesia García, María Teresa.
73. Izquierdo Pellón, María Elena.
74. Izquierdo Sánchez, María Jesús.
75. López Alonso, María Teresa.
76. López Cortijo, Josefa.
77. López Cuevas, María Teresa.
78. López Pando, María del Carmen.
79. López Lucio, Carmen Teresa.
80. López Viadero, María del Carmen.
81. López Viadero, Rosario.
82. Lozano Ibáñez, Delfina.
83. Manjón Gallo, María Teresa.
84. Mantecón Mesones, Oliva.
85. Marcos Cachán, Teresa.
86. Marco Vázquez, Amada.
87. Marqueta Fernández, María del Pilar.
88. Martín Carretero, María del Sagrario.
89. Martín Carretero, Petra.
90. Martín Ibáñez, María Magdalena.
91. Martín Navarro, Inmaculada.
92. Martínez Guerra, Rosa María.
93. Martínez Gutiérrez, Concepción.
94. Maza Relloso, María Teresa de la.
95. Mendaza Querejaza, María Consolación.
96. Moll Fonfría, María del Pilar.
97. Moreno Barrón, María Amelia.
98. Muñiz Milego, María Soledad.
99. Olabarria Fernández, María Anunciación.
100. Ozlé Lavín, María.
101. Páramo Hidalgo, Gloria.
102. Pascual Caminero, Teodosia.
103. Pellejero Quijano, Alicia.
104. Pereda Alonso, Araceli.
105. Pérez Corada, María José.
106. Pérez Gómez, María de la Soledad (hija de maestros).
107. Pérez Grijalba, Amalia.
108. Pisano Bolado, Elisa.
109. Pomar Pontón, María del Pilar.
110. Prada Lavín, Aurora.
111. Prieto Gutiérrez, Ana María.
112. Quintanal Martínez-Conde, María Balbina.
113. Rebanal Mencía, Enriqueta.
114. Retuerto Núñez, Josefa.
115. Revuelta Gómez, María del Carmen.
116. Río Gómez, María Josefa del.
117. Riva Aguinaco, María Luz de la (hija de maestro).
118. Rodríguez Gómez, María Antonia (hija de maestro).
119. Romano Fernández, María.
120. Rubín García, María del Carmen.
121. Ruiz Garrido, Ramona.
122. Ruiz González, María Angeles.
123. Ruiz González, Emilia.
124. Ruiz Oti, María Luisa.
125. Ruiz Sánchez, María Teresa.
126. Sáez Ruiz, Lucía.
127. Sainz Callejo, Amparo.
128. Sainz Villegas, María del Camino.
129. Salceda Bedoya, María Luisa.
130. Sánchez Pastor, María de la Paz.
131. San Juan Salas, Carmen Pilar.
132. Señas Herrero, Ana María.
133. Setién Fernández, María.
134. Simal Abal Ramos, Elvira.
135. Soto Riva, Sara.
136. Terán Bravo, María del Pilar.
137. Valle Cagigas, María del Carmen.
138. Valle Peña, María del Carmen del
139. Velasco Perojo, María Teresa Almudena.
140. Vicente Peramato, Paulina.
141. Vielva García, Felisa.
142. Villanueva Pelayo, María Nieves.
143. Villegas Marañón, María del Carmen.
144. Zorrilla Sainz, María Jesús del Pilar.
145. Zulet Gómez, Carmen Jesús.

SEGOVIA

1. Aguilera Pacheco, María del Pilar.
2. Alvarez Olmos, Benita.
3. Alvaro San Antolín, María del Carmen.
4. Andrés San Juan, María Teresa de.

5. Antón Bravo, Francisca.
6. Antonio Arnanz, María Angeles de.
7. Arranz Fernández, María Guadalupe.
8. Arribas Adrados, María Natividad.
9. Arribas López, María Ascensión.
10. Ayuso Casado, María Mercedes.
11. Barbolla Arribas, Amalia.
12. Ballesteros Aragón, Angela.
13. Barrio Alvaro, María de la Concepción.
14. Barrio Sanz, Isidra del.
15. Bartolmé Sánchez, Amalia.
16. Bartolomé Sanz, María Fuencisla.
17. Bautista Fernández, María Milagros.
18. Bernardos Bartolomé, María de los Angeles.
19. Blanco San Juan, Josefina.
20. Burgos Postigo, María del Pilar.
21. Carbonero Domingo, María de los Angeles.
22. Calderón Fernández, María Fuencisla.
23. Casado Olmos, Araceli.
24. Casla Martín, María Antonia.
25. Castillo García, Ana María.
26. Castro Benito, Juana.
27. Castro Carabias, María Jesús de.
28. Castro Rodríguez, Rosalía del Pilar (hija de maestro).
29. Cecilia Aguado, María Jesús.
30. Cerezo Sanz, María Encarnación.
31. Cid Sanz, Fuencisla.
32. Cirvian Alonso, María Dolores.
33. Cobreros Cuadrado, Ana María.
34. Coca Román, María Gloria.
35. Cristóbal Rivera, María de los Angeles.
36. Cruz Martín, María Esperanza de la.
37. Cubero Herránz, María Asunción.
38. Cubero Herranz, María del Pilar.
39. Chamorro Antón, María del Pilar.
40. Diego Verdugo, María Esperanza de.
41. Díez Martín, María del Carmen.
42. Domingo Merinero, Damiana.
43. Eleta Salazar, María Jesús (hija de maestro).
44. Estrada Pérez, María Fuencisla (hija de maestra).
45. Fernández Gala, María Teresa.
46. Fraile Magdaleno, Julia.
47. Fresnillo Fresnillo, María Angeles.
48. Fresnillo Lobo, Angela.
49. Fresnillo Lobo, María de los Angeles.
50. Frías Benito, Felisa de.
51. Fuente Izquierdo, Juliana de la.
52. Fuentes Pérez, María Luisa.
53. Fuentes Zarza, María Antonia.
54. Galindo Campillo, Rosa María.
55. García Arribas, Inmaculada.
56. García Abad, María del Pilar.
57. García Cecilia, Natividad.
58. García Encinas, Teresa.
59. García García, María Consolación.
60. García Gómez, Angela.
61. García Gómez, Emiliana.
62. García Gómez, Pilar.
63. García Herránz, Adelina.
64. García Laguna, María Fuencisla.
65. García Merino, Rosa María.
66. García Orcajo, Claudia.
67. García Sanz, Anselma.
68. García Sanz, María del Pilar (hija de maestro).
69. García de la Serna, Concepción.
70. García Virseda, María Luisa.
71. Garijo Caballo, Edelmira (hija de maestro).
72. Garijo Caballo, Aurora (hija de maestro).
73. Garrido Díez, María Gloria.
74. Gil Reques, Gloria.
75. Gómez Arnanz, Manuela.
76. Gómez Bayón, María Fuencisla.
77. Gómez de Frutos, Angeles.
78. Gómez de Miguel, María del Carmen.
79. Gómez Galán, Teodora.
80. Gómez Heras, Marcelina.
81. Gómez Herrero, María del Carmen.
82. Gómez Mayorga, Estefanía.
83. Gómez Muñoz, María del Carmen.
84. González Alonso, María del Pilar.
85. González Aragoneses, María del Carmen.
86. González Velasco, Celestina.
87. Gozalo Bermejo, Celia.
88. Granda García, María Aurora.
89. Gutiérrez Torrego, María Cruz.
90. Heras San Juan, María Isabel de las.
91. Hernando García, María Jesús.
92. Hernanz García, María Teresa.
93. Herranz Sanz, Matilde.
94. Herrero García, María del Pilar.
95. Herrero Gil, María Nieves.
96. Herrero Pascual, María Dolores.
97. Holgueras Alonso, Gloria.
98. Horcajo de Antonio, Araceli (hija de maestro).
99. Hoz García, Elena de la.
100. Lázaro Lázaro, Teodomira.
101. León Díez, Cipriana.
102. Lomillos Lobo, Juana.
103. López Losañez, María del Carmen.
104. Luciañez Isabel, María del Carmen.
105. Llorente Alvarez, María Isabel.
106. Llorente de Frutos, Juana.
107. Malillos San Eusebio, María del Carmen (hija de maestro).
108. Maroto Tejedor, Mercedes (hija de caído).
109. Martín Anguiano, Ana María.
110. Martín Ayuso, María Paz.
111. Martín Callejo, María Dolores.
112. Martín Cuesta, María del Carmen.
113. Martín y González, María Purificación.
114. Martín Herrero, María Josefa.
115. Martín Redondo, María del Pilar.
116. Martínez Martín, Basilisa.
117. Marugán Gómez, María de los Angeles.
118. Matamala Virseda, María de la Concepción.
119. Matesanz Herranz, María Lucía.
120. Mayor Fuentes, María Angeles.
121. Merinero Pérez, María Luisa.
122. Merino Rodríguez, Manuela Eugenia.
123. Miguelañez Navarro, Petra.
124. Mingorance Díaz, Inmaculada.
125. Minguela Pérez, Herminia.
126. Molino Dueñas, María del Carmen del.
127. Monedero Monedero, Clara.
128. Monjas Ayuso, Bernarda.
129. Montes Herrero, Silvina.
130. Morales Sanz, María Mercedes.
131. Muñoz Sebastián, Natividad.
132. Navajo Calvo, María Isabel.
133. Navares Serrano, María del Carmen.
134. Navas Agueda, Florencia.
135. Núñez Fernández, María de los Angeles.
136. Pardo García, María Henar.
137. Pastor San Juan, María Milagros.
138. Pastor Sanz, María Florencia.
139. Pecharromán Redondo, Cristina.
140. Pecharromán Rincón, María Angeles.
141. Perela Perela, María Fuencisla.
142. Pérez Herrero, María Teresa.
143. Pérez Sastre, María del Carmen.
144. Portillo Martín, María Cruz.
145. Pozo Lafuente, Amalia.
146. Pozo Plaza, Rosa del.
147. Prieto Redondo, María Julia.
148. Ramos Martín, Rosario.
149. Rapp Capa, Julia Clara.
150. Rico Arroyo, Pilar.
151. Rincón López, Concepción.
152. Rivero Calle, María Henar.
153. Rogero Baró, María Angustias.
154. Román Fusta, María Consuelo.
155. Romero Cardaba, María Teresa.
156. Rujas Molinera, María del Carmen.
157. Sacristán Bernardos, María Luz.
158. Sacristán González, María Rosa.
158 bis. Sacristán Sancho, Raquel.
159. Salinas Díez, María del Pilar.
160. San Antonio Redondo, María del Carmen.
161. San José Díez, Dominga.
162. Santamaría Ibáñez, Juana.
163. Santaengracia Ruiz, Luisa.
164. Sanz Arribas, Elena.
165. Sanz de Diego, María Asunción.
166. Sanz García, María.
167. Sanz Mateos, Teofila.

168. Sanz Velasco, María del Carmen.
169. Soria Hernández, María del Carmen.
170. Tejedor Gilmartín, María Cristina.
171. Tejero Toledo, María Isabel.
172. Tejero Velasco, María Concepción.
173. Torrego Martín, María Socorro.
174. Torres Merino, María Luisa.
175. Vara García, Juliana.
176. Vázquez del Barrio, Benita.
177. Vega Velasco, María Fuencisla.
178. Vela Martín, María del Carmen.
179. Velasco Ololla, Clotilde.
180. Vilches Soriano, Ascensión.
181. Yagüe Alonso, María del Carmen.
182. Yagüe Marinas, Sofía.
183. Yagüe Martín, Julia.
184. Yñigo Yñigo, Mónica.

SEVILLA

1. Abascal Varela, Dolores.
2. Alcalá Criado, Isabel.
3. Aguilar Romero, Candelaria.
4. Alcaide Avila, Magdalena.
5. Alvarez Barahona, Emilia.
6. Amaya Berjano, Josefa.
7. Amaya Gutiérrez, María Nieves (huérfana de maestra).
8. Arenas Lavela, Nieves.
9. Artigas Fernández, Flor.
10. Baco Conejero, María del Rosario.
11. Baena Yerón, María del Carmen.
12. Barrera Gordillo, Salvadora.
13. Barrios Lucena, María del Carmen.
14. Benavides Bernal, Concepción.
15. Benítez Salludo, Rosa María.
16. Bernal Bernal, María Isabel.
17. Borrego Castro, Regina.
18. Bravo Boralla, María del Carmen.
19. Bustillos Cabellos, María de los Dolores.
20. Buzón Lobo, María Teresa.
21. Cabrerizo Hernández, Ludivina.
22. Campo Pastor, Gabriela.
23. Carballido Aguila, María Regina.
24. Carvajal Vicente, María del Rosario.
25. Castillo Pérez, Matilde.
26. Castillo Pérez, Consuelo.
27. Castillo Rueda, Ana María.
28. Castro Ramos, Miguela.
29. Colón Pérez, María Isabel.
30. Cotán Rodríguez, María de los Angeles.
31. Crespo Carbajo, María de la Fe.
32. Delgado Martínez, Juan Bárbara.
33. Delgado Rabadán, María Jesús.
34. Díaz-Bracho Gutiérrez, María de los Angeles.
35. Díaz García, Carmen.
36. Díaz Revuelta, Rosa María.
37. Escalante Aragón, Josefa.
38. Escalera Fernández, María de las Nieves.
39. Estepa Alcalá, Adelina.
40. Fraile de Fraile, María de los Reyes.
41. Fernández Jiménez, María del Amparo.
42. Fernández Izcano, Dolores.
43. Fernández de la Puente Trigoyen, María Jesús.
44. Fernández Valenzuela, Eloísa.
45. Ferrero Ramos, María de la Luz.
46. Fontán Rosón, Hortensia Emilia (hija de maestra).
47. Fuente Romero, María del Pilar de la.
48. Galán Patau, María del Carmen.
49. Galán Pérez, María del Carmen.
50. Galán Soto, María Luisa (hija de maestra).
51. Galván y Tórrez, María Antonia.
52. Gallego Talavera, Belén.
53. García Alexandre, Adela.
54. García Benito, María de las Mercedes.
55. García Coca, Anastasia.
56. García Fernández, Concepción.
57. García Gil, Josefa.
58. García Lechuga, Eugenia (huérfana de maestro).
59. García Morgado, Isabel.
60. García Nieto, Florentina.
61. García Orozco, María de las Nieves.
62. García Ramos, Rosa.
63. García Rivera, Eloísa.
64. García Vélez, María Isabel.
65. García P. Ventana, María de los Dolores.
66. Gómez Guillén, Braulia (excautiva).
67. González González, Ana.
68. Gordillo Glávez, Carmen.
69. Gordillo Sánchez, Antonia.
70. Guerrero Bravo, Blanca.
71. Gueto Gueto, María Josefa.
72. Guzmán Lebón, Consuelo.
73. Hernández González, Celia.
74. Hernández Gordillo, María Isabel.
75. Hernanz Catalina, Dorotea Isabel.
76. Herrera Cabrera, María de los Desamparados.
77. Herrera Campos, María del Carmen.
78. Holgado Sánchez, María de los Angeles (hija de maestra).
79. Isal León, María Luisa.
80. Izquierdo Alcalde, María Isabel.
81. Junquito Moreno, Virtudes.
82. Larruega Huelbes, María del Carmen.
83. Leal Begínez, María de los Dolores.
84. León García, María Josefa.
85. López Beato, Carmen.
86. López Galindo, Ana.
87. López López, Cándida.
88. López Suárez, María de los Angeles.
89. Luque González, Teresa.
90. Luque Martínez, Felipa (hija de maestro).
91. Machado Portero, Mercedes.
92. Marchena Hidalgo, Isabel.
93. Marín Carpintero, Esperanza.
94. Marín Mittenhoff, María del Pilar.
95. Mariscal Castillo, María de la Piedad (hija de maestro).
96. Martín Hidalgo, Asunción.
97. Martínez Díaz, Rosalía.
98. Martínez Montero, Salud.
99. Mateos Marcos, María del Rosario.
100. Medina Guerrero, Carmen.
101. Menéndez Guerrero, Antonio.
102. Méndez Gallego, Josefa.
103. Méndez Gordillo, Isabel.
104. Montilla Sánchez, María Josefa.
105. Mora Cabo, Catalina.
106. Mora Pérez, María del Carmen.
107. Morales Morales, María Jesús.
108. Moreno Granado, María de la Consolación.
109. Moreno Rivero, Carmen.
110. Muñoz Conde, María del Carmen.
111. Núñez García, Amalia.
112. Ojeda Muñoz, Rocío.
113. Orellana Alberto, Josefa.
114. Ortigosa Ortega, María del Rosario.
115. Ortiz García, Concepción.
116. Pavón Belver, Purificación.
117. Palacio Acosta, Araceli.
118. Palencia Cortés, María Teresa.
119. Parrado Medina, María del Carmen.
120. Pavón Belber, María de los Dolores.
121. Pavón Martín, María de los Dolores.
122. Pelayo Lescano, María Luisa.
123. Perales Pascual, Teresa.
124. Pérez Benito, Mercedes.
125. Pérez Chía, María Jesús.
126. Pérez Galván, Aurora.
127. Pérez Lora, Carmen.
128. Pérez Piqueras, Carmen.
129. Pérez Robles, Hilaria María Esther.
130. Pinilla y de Eizaguirre, Mercedes.
131. Plaza Cuesta, Juana.
132. Plaza Galán, Antonia.
133. Polo Fernández, Inés.
134. Prieto Torres, María.
135. Ramos Ojeda, Dolores.
136. Raposo Triano, Matilde.
137. Real Enríquez, María Luisa.
138. Repiso Jiménez, María de la Trinidad.
139. Reyes Peña, María de las Mercedes.

140. Rico Martín, María Asunción.
141. Ridruejo González, Carlota.
142. Riego Mariscal, Ana Josefa.
143. Ríos Carrasco, María Francisca (hija de maestro).
144. Rivero González, María Cristina (hija de maestro).
145. Rodríguez Barragán, Ramona.
146. Rodríguez Carmona, María Rosa.
147. Rodríguez Carmona, María del Carmen.
148. Rodríguez Cosano, María.
149. Rodríguez Gallego, Paloma.
150. Rodríguez Lizcano, María del Pilar.
151. Rodríguez Oliver, Herminia.
152. Rodríguez Ramos, Angela.
153. Romero Alfaro, Carmen Estrella.
154. Romero Caracuel, Carmen.
155. Romero Díaz, María Antonia.
156. Romero Núñez, Margarita (hija de maestra).
157. Romero Riegos, María del Carmen.
158. Romero Rincón, María del Carmen.
159. Romero Ruiz, Ana (hija de maestro).
160. Ruiz Ballester, María Isabel.
161. Ruiz Herrera, María de los Angeles.
162. Ruiz Rayón, Francisca.
163. Ruiz Sánchez, María Guadalupe.
164. Ruiz de la Torre, Antonia.
165. Sainz Ruiz, Victoria España.
166. Salazar Rodríguez, María del Carmen.
167. Salguero Alvarez, María Teresa.
168. Sánchez Caballero, Rufina.
169. Sánchez Fernández, Amalia.
170. Sánchez López, Luisa.
171. Sánchez Martín; Emma.
172. Sánchez Melo, María del Carmen.
173. Sánchez Mira, Amparo.
174. Sanromán Martínez, Dolores.
175. Santiago Díaz, Ana.
176. Segura Monreal, María de los Angeles Teresa.
177. Serrano López, María de la Encarnación.
178. Sires López, Angeles.
179. Solís Serrano, Rosa.
180. Sos Paradinas, Mercedes.
181. Sosa Avila, Concepción.
182. Suvirón Pérez, Carmen.
183. Toledo Hernáez, María Luisa.
184. Troncoso García, Ana.
185. Troncoso Gómez, María Dolores.
186. Vallejo Barrios, Josefa.
187. Vargas Martínez, Patrocinio.
188. Vargas Atenciano, María del Carmen.
189. Vélez Ormad, María del Carmen (hija de maestros).
190. Zaragoza Tafalla, María Teresa (hija de maestros).

SORIA

1. Abejón Ortega, Felicidad.
2. Aguilera Rupérez, María del Rosario.
3. Aguirre Duró, María Dolores.
4. Alameda Quiñones, María de la Purificación.
5. Alonso Elvira, Ana María.
6. Alonso Fernández, María de los Angeles.
7. Alonso Tutor, Erika Gumersinda.
8. Alvaro Izquierdo, María Isabel (hija de maestra).
9. Arancón Viguera, Elena.
10. Arranz Lázaro, Juana.
11. Arribas Aparicio, María Isabel.
12. Asensio Romera, Anastasia.
13. Asensio Sacristán, María del Carmen.
14. Avila Gil, María de la Concepción.
15. Ayuso Ateo, Ana María V.
16. Bahón García, María del Pilar.
17. Ballano Sampedrano, María del Carmen.
18. Benito León, Alicia.
19. Blasco Delgado, Pascuala.
20. Blasco Vallejo, Carmela.
21. Borque Gonzalo, Concepción.
22. Bravo Puente, Eloísa.
23. Cabello Moreno, María de los Angeles.
24. Calero Morales, María Teresa.
25. Calonge Barral, Vicenta.
26. Casado Abad, María del Carmen.
27. Castillo López, Gloria Angela.
28. Ceña Gómez, Lucrecia.
29. Ceña González, Angeles.
30. Condado Ibáñez, María de la Luz.
31. Corredor Romera, Rosa María.
32. Delgado Carramiñana, María del Pilar.
33. Delgado Tejero, Araceli I.
34. Diego Cardenal, Teresa de.
35. Díaz Carramiñana, María Jesús.
36. Díez Jiménez, Felisa Herminia.
37. Domínguez Hernández, Rosario (hija de maestro).
38. Domínguez Molina, Delfina.
39. Esteras Vargas, María del Carmen.
40. Gallardo Ramos, Cristina.
41. Gallissá Roigé, María Teresa.
42. Garcés Ibáñez, María de la Concepción.
43. García Bella, Josefa.
44. García Benito, María del Pilar.
45. García Casas, María de la Consolación.
46. García Domínguez, María Ascensión.
47. García Fernández, Josefina.
48. García Maján, María Teresa.
49. García Marcos, María Lourdes.
50. García Romero, María de la Luz.
51. Garijo Jiménez, Teodora.
52. Garrido Vázquez, María del Pilar.
53. Gil Calvo, María del Pilar.
54. Gil Crespo, María del Carmen.
55. Guillorme Sáenz, Pilar.
56. Gómez López, María de los Angeles (hija de maestro).
57. Gómez Modrego, Aurora.
58. González Hernández, Carmen.
59. González Soria, Esperanza.
60. Gonzalo Dulce, María Antonia.
61. Hernández Beltrán, María Angela.
62. Hernández García, María del Carmen.
63. Hernández de Mateo, María del Carmen (hija de maestro).
64. Hernández Ramírez, Isabel.
65. Hombría de Orte, Rosa María.
66. Huerta Gonzalo, María Jesús.
67. Ibáñez Alonso, Elena (hija de maestro).
68. Jiménez Jiménez, Consuelo.
69. Jiménez López, Carmela del Pilar.
70. Jodra García, Severina.
71. Juan Sanz, María de las Mercedes de.
72. Lacalle López, Aurea.
73. Lafuente Garcés, Aurea.
74. Laguna García, María del Pilar.
75. Lallana Zalabardo, María Jesús.
76. Lamata García, Felipa.
77. Lasanta Gil, María Soledad.
78. Lázaro Lázaro, María del Olvido.
79. Lázaro del Rincón, María Benita.
80. López Martínez, Luisa.
81. Manrique Rodríguez, María de la Visitación.
82. Marcos Martínez, Teodora Alicia.
83. Martín Lozano, María de la C.
84. Martínez Alvarez, Rosa Irene.
85. Martínez Angulo, Emilia.
86. Martínez Cacho, Milagros.
87. Martínez Gutiérrez, Fructuosa.
88. Martínez Jiménez, Paula.
89. Martínez Lafuente, María del Rosario.
90. Martínez Marqués, Victoria.
91. Martínez Ramón, María de los Angeles.
92. Martínez Rodríguez, María de la Concepción.
93. Martínez del Valle, Inés.
94. Matute Corchón, Eloísa.
95. Maza Maza, Francisca (hija de maestra).
96. Medina García, María Isabel (hija de maestra).
97. Medrano Soria, Victoria.
98. Miguel Ortiz, María Antonia.
99. Milla Isla, Hortensia.
100. Mingote Calvo, Elvira.
101. Molina Hernández, María del Carmen.
102. Molina Molina, María Isabel.
103. Montejo Inés, Pilar.
104. Moreno Fernández, Rosario.
105. Moreno Poza, Albita.
106. Morte Esteras, Julia.
107. Muñoz García, María del Carmen.

108. Navalpotro García, Eulalia.
109. Núñez Bados, Esther.
110. Núñez Frías, Felisa.
111. Ortego Bravo, María Esther.
112. Pascual Barrena, María de los Angeles.
113. Pastor Cabrerizo, Manuela.
114. Pérez García, Ana María.
115. Pérez Martínez, Emilia.
116. Pérez Muñoz, Dionisia.
117. Pérez Román, Pura.
118. Pinilla Jiménez, María Teresa.
119. Pino Lafuente, María del Carmen.
120. Poza López, María del Pilar.
121. Puerta del Río, María del Amparo.
122. Ramón Gómez, Antonia.
123. Recio García, María Nieves.
124. Renieblas Alconchel, María de los Angeles.
125. Revenga Carrasco, Delfina.
126. Revuelto Lara, María del Carmen.
127. Rica Rica, Juana.
128. Rico Abad, María Teresa.
129. Río Garcés, María Dolores.
130. Rodríguez Tejedor, María del Carmen.
131. Romero Alvarez, María del Carmen.
132. Romero Gómez, María del Carmen.
133. Romero Palacios, María del Carmen.
134. Ruiz Borque, María de la Luz.
135. Ruiz Llorente, María Visitación.
136. Ruiz Martínez, Mercedes.
137. Ruiz Morales, Felisa.
138. Ruiz Sanz, Manuela.
139. Sánchez Epifanio, Margarita.
140. San Román de Córdoba, María Blanca.
141. Santos Martínez, Isabel.
142. Sanz Almajano, Valentina.
143. Sanz Barral, Esperanza (hija de maestro).
144. Sanz Chamarro, Mercedes.
145. Sanz Gallardo, Faustina.
146. Sanz Marquina, María del Carmen.
147. Smet Corres, Margarita.
148. Sobrino Sobrino, Elvira.
149. Soria Antón, Natividad.
150. Soria Pérez, María del Carmen.
151. Tajahuerce García, María de la Presentación.
152. Terrel González, María del Espino Teresa.
153. Tijero Gonzalo, Encarnación.
154. Tutor Redondo, Elena.
155. Utrilla Martínez, María de los Angeles.
156. Valbuena de Lucas, María Asunción.
157. Valer Matute, Elvira.
158. Valsania Javierre, María del Carmen.
159. Valladares García, Ana María.
160. Vázquez Ortega, Isabel.
161. Velamazán de Pablo, Lucía.
162. Velamazán de Pablo, María Vicenta.
163. Verde de la Merced, Nieves.
164. Zabaco Carazo, María Teresa.

TARRAGONA

1. Agramunt Julev, Manuela.
2. Albiac Guiu, Luisa Lina.
3. Alcoverro Benaiges, Francisca del C.
4. Alvarez Díaz, Antonia.
5. Aragonés Bargalló, María del Pilar.
6. Aranda Páez, María de la Victoria.
7. Artells Ribas, María del Carmen.
8. Bahima Tolrá, Francisca Dolores.
9. Barbadillo Gélida, Antonia.
10. Bayerri Domenech, María Teresa.
11. Beltrán Lamarca, Josefa.
12. Bernardó Travesset, María del Claustro.
13. Bonet Casut, María Teresa.
14. Cafal de Riera, Teresa.
15. Calbet Montserrat, Natividad.
16. Carrera Costa, Antonia María del Carmen.
17. Castaño de Miguel, Alicia.
18. Castillo López, Encarnación.
19. Cester Monclús, Inocencia Encarnación.
20. Cid Matamoros, Josefa.
21. Daroca Pujol, Raimunda.
22. Doblado Alayeto, Rosa María.
23. Durán Gené, Rosa.
24. Escudé Arasa, Florinda.
25. Espasa Oliver, María.
26. Estopá Guiu, Carmen.
27. Farnós Loscos, María del Carmen.
28. Farré Marimón, María del Carmen.
29. Fernández Vallejo, Isabel.
30. Ferrán Gibert, María Dolores.
31. Ferrando Reventós, Josefa.
32. García Mompó, María Dolores.
33. García Sánchez, María Luisa.
34. Garrido Rico, Ana María.
35. Gonzalvo Chavarria, María Isabel.
36. Gual Estadella, Guadalupe.
37. Hernández Brú, María de los Desamparados.
38. Hierro Tafalla, María Cinta.
39. Homedes Grago, Josefa.
40. Ibáñez Fregenal, Ana María.
41. López Fandos, Isabel.
42. Llorens San, Emilia.
43. Llort Fernández, Rosa María.
44. Martí Fustér, Rosa María.
45. Martí Roig, María.
46. Martorell Costa, María Dolores.
47. Más Catalán, María Esperanza.
48. Masidval Nadal, María Josefa.
49. Mateu Robert, María del Pilar.
50. Mestres Lleixá, Fortunata C.
51. Monné Aulés, Misericordia.
52. Moralejo Fidalgo, María Africa.
53. Moreno Palau, Josefa.
54. Moreno Torrecillas, Bárbara Juana María.
55. Nogués Matas, Salvadora.
56. Oller Vives, Josefina.
57. Ortiga Ferrer, María del Pilar.
58. Ortoneda Vernet, Montserrat.
59. Pellicer Ripoll, María Rosa.
60. Pellisé Usach, Rosa.
61. Pana Solé, María Dolores.
62. Pana Solé, María Magdalena.
63. Pons Vidal, Ana María.
64. Puchol Tarragó, Casimira.
65. Ropals Baiges, María Lourdes.
66. Sabaté Vallespí, Juana.
67. Sala Mádico, María.
68. Sales Llorens, Rosa María.
69. Salla Tarragó, María Asunción.
70. San Pedro Pellicer, Josefa de.
71. Sánchez Torrecilla, María Begoña.
72. Santos Tosca, Teresa.
73. Sierra Fernández, Margarita Dorotea.
74. Solé Almudi, Ana María.
75. Solé Figueras, María Dolores.
76. Solsona Cava, Josefa.
77. Targa Benet, Teresa.
78. Tomás Valldepérez, Mercedes.
79. Torre Sanahuja, Rosa María de la.
80. Valldepérez Buera, Elia.
81. Vicent Martinell, María del Carmen.
82. Vila Vidal, María.
83. Viña Miralles, Montserrat.
84. Viñals Villata, María del Pilar.

TERUEL

1. Aceñero García, María Luisa.
2. Alías Gracia, María del Carmen (hija de maestro).
3. Almazán Espinosa, María.
4. Aparicio Galve, María del Carmen.
5. Aznar Millán, Pilar.
6. Barrado Vicente, Pilar.
7. Blasco Elena, Pilar.
8. Blasco Oquendo, María Celestina.
9. Brun Gabarda, Amparo (hija de maestro).
10. Bugeda Gómez, María Teresa.
11. Burriel Giménez, Ana.
12. Cantín Luna, Joaquina.
13. Carceller Portolés, María.
14. Corral Bayot, Pilar.
15. Crespo Gargallo, Teresa Engracia.
16. Domingo Gracia, Clara.
17. Esteban Cantín, María de los Dolores.
18. Esteban Cantín, María Pilar Rosario.

19. Esteban Villarroya, María de las Mercedes.
20. Estrada Mir, María Teresa (hija de maestro).
21. Falomir Romero, Consuelo (hija de maestro).
22. Ferrando Laínez, Milagros.
23. Galo Morales, María del Pilar.
24. García Bertolín, María de los Dolores.
25. García Cebrián, Carmen.
26. García Lanzuela, Pilar.
27. Genés Hernández, Hortensia F.
28. Gil Sebastián, María del Pilar.
29. Gómez Barcelón, María Luisa.
30. Gómez Cebrián, María del Pilar.
31. Gómez Revilla, Zoila.
32. Gonzalvo Gonzalvo, Hortensia.
33. Guallar Allué, María del Carmen (hija de maestros).
34. Gallarte Arenas, María del Pilar J.
35. Herrero Bonilla, María del Pilar.
36. Ibáñez Romero, María Teresa.
37. Joanico Salom, Ana.
38. Justé Pina, Sara María.
39. Llop Fornés, Carmen.
40. Mallén Redolar, María del Carmen.
41. Margelí Ramia, María Luisa (hija de maestro).
42. Martínez Campos, Josefa.
43. Martínez Marco, Teresa.
44. Marzo Marco, Amparo.
45. Mercader Saurí, Patrocinio (huérfana de maestro).
46. Minguillón Rubio, Claudia Ascensión.
47. Moya Julián, Teresa.
48. Navarrete Cortés, María.
49. Olivas Princep, María de la Rosa.
50. Pérez Calvé, María Asunción.
51. Pérez Herrero, María de la Caridad.
52. Puell Villoro, Carmen.
53. Rivero Gil, Carmen.
54. Ros Izquierdo, María Isabel.
55. Ruiz Paricio, Antonia.
56. Salvador Garzarán, Etelvina.
57. Sánchez Sanz, Feliciana.
58. Simón Guitarte, Amelia.
59. Soler Soler, María Josefa.
60. Timoneda Casasús, Elvira (huérfana de guerra, de padre maestro, excautiva).
61. Torres Redón, María de la Encarnación.
62. Vicente Collados, Matilde.
63. Vidal Malonda, María Teresa (hija de maestro).
64. Ubé Casinos, María.
65. Uzquizu Moragrega, María de los Dolores.
66. Yago Aranda, María de los Dolores.

TOLEDO

1. Agudo Elzáurdia, Consuelo.
2. Agüero Mora, María de los Angeles.
3. Alonso Rodríguez, Consuelo.
4. Alonso Rubias, Laura.
5. Alonso Sánchez, María Paula.
6. Andrés Artero, María del Pilar (hija de maestra).
7. Aparicio Patiño, Felisa.
8. Aragón González, María del Rosario F.
9. Ariz Alonso, María del Carmen.
10. Arroyo Rodríguez, María del Carmen.
11. Avila Fernández-Cañadas, María Nieves.
12. Avis Moreno, María del Pilar.
13. Baos Rodado, Teodora.
14. Barbero Ballesteros, Pilar.
15. Bárcenas Estrada, María Auxiliadora.
16. Barroso Sánchez, María Cristina.
17. Beteta Gómez Chacón, Julia.
18. Blázquez Bermejo, Amelia.
19. Butragueño Caviño, María del Carmen.
20. Caballero Ledesma, María del Carmen.
21. Caballero Romero, Araceli.
22. Calderón Villamediana, María Paz.
23. Calvo Almodóvar, Amparo.
24. Cámara López, Mercedes.
25. Camero de Mora, María Dolores.
26. Cano Escribano, Concepción.
27. Canosa Galán, María Isabel.
28. Cánovas Villasante, María del Carmen.
29. Cánovas Villasante, María del Sagrario.
30. Carmena Carmena, María Cruz.
31. Carmena López, María Julia.
32. Carrasco Aguado, María del Pilar.
33. Carrasco García, Norberta Esther.
34. Carretero Fernández, Francisca.
35. Carricajo García-Bravo, María Antonia.
36. Climent Alcalde, María del Carmen (hija de maestro).
37. Cogolludo Calmuntía, Lydia.
38. Contreras García, María del Rosario.
39. Correcher Hueso, Angeles (hija de maestros).
40. Corroto Sánchez, Pilar.
41. Cuesta Martín Palanco, Rosa.
42. Cruz Lorente, Maximina Amada (huérfana de maestro).
43. Chinchón Machuca, María del Carmen.
44. Chinchón Machuca, María Pilar.
45. Díaz Bautista, María Isabel.
46. Díaz Rodríguez, Rosario.
47. Dios de Dios, Teresa de.
48. Duro Perezagua, María del Pilar.
49. Espinosa Sánchez, María de la Concepción.
50. Espuela Talavera, Carmen.
51. Falceto Gascó, María del Sagrario.
52. Fernández Corbacho, Genara.
53. Fernández López, Elvira.
54. Fernández Nieto, Amalia.
55. Fernández Rodríguez, María Amparo.
56. Fernández Serrano, María Blanca.
57. Flores Alcaraz, Alborada.
58. Flores Rubio, Adela (hija de maestro).
59. Galán Fernández-Talavera, Francisca.
60. Galán Rodríguez, Máxima.
61. Galiano Rodríguez, María de la Concepción.
62. Gallardo Sánchez, Clotilde.
63. Gamero Gómez-Cabrero, Milagros.
64. García Díaz, María Remedios.
65. García Escobet, María Luisa.
66. García García, Ana María.
67. García García, María Isabel (hija de maestros).
68. García González, María de las Mercedes.
69. García-Caro González, Felicidad.
70. García López, Luisa Aurora.
71. García Manzaneque, Concepción.
72. García Martín, Encarnación.
73. García Martínez, María Dolores.
74. García Martínez, María del Pilar.
75. García Medina, Felisa.
76. García Puerta, María de la Concepción.
77. García Torres, María del Pilar.
78. Galdeñas Hermosilla, Rosa María.
79. Gil Fernández, María Luz (hija de maestra).
80. Ginés Ortega, María del Pilar.
81. Gómez de Olmedo Blanco, Remedios.
82. Gómez González, Carmen.
83. Gómez de Salazar Manso, María del Pilar.
84. Gómez Mirón, Nazaret.
85. Gómez Moya, María del Carmen.
86. Gómez Páramo, Francisca.
87. Gómez Torrijos, María Teresa.
88. González Criado, Demetria.
89. González Criado, Francisca.
90. González Herrero, María Ascensión.
91. Gracia García, Petra de.
92. Gutiérrez Silva, Modesta Carmen.
93. Igual Barreira, Filomena Elena.
94. Jiménez González, Lydia.
95. Jiménez Martín, Juliana.
96. León León, Marcelina.
97. León Ramos, Eliberta.
98. López Arenas, María Rosa.
99. López Gómez de Agüero, Elizabeth (hija de maestro).

100. López-Rey Gutiérez, Felipa.
101. López Mora, Laura.
102. López López, Teresa de Jesús.
103. López Ortega, María.
104. López Rivas, Josefa.
105. Lorente Quintana, María Teresa.
106. Lorente Soriano, María Paz.
107. Luque Nieto, María Josefa.
108. Majada Díaz, Magdalena.
109. Manchón Ceperudo, Juana Teresa.
110. Manzanero Pineda, Eloisa.
111. Marbán García, María Purificación.
112. Marcos Carretero, María del Pilar.
113. María Rubio, María Rosa.
114. Maroto del Rey, María del Carmen.
115. Martín Corrochano, Prima Piedad.
116. Martín-Macho Díaz, Sagrario.
117. Martín García, María.
118. Martín de Valmaseda Llorente, María del Socorro.
119. Martín Martínez, María del Sagrario (hija de maestra).
120. Martín-Aragón Montalvo, María Cristina P.
121. Martín Pies, María Isabel.
122. Martínez Hernández, María del Rosario.
123. Martínez Peñalver, María Teresa
124. Medina Lorenzo, María del Pilar.
125. Merchán Jerez, María del Sagrario.
126. Merino Alameda, Isabel.
127. Miranda Rivas, Angela.
128. Monzón Rodeño, Ascensión.
129. Moreno Lázaro, María de la Paz.
130. Moreno Mateos, Blanca.
131. Moreno Paniagua, María Luisa.
132. Muiño de Castro, María del Carmen.
133. Muñoz de la Iglesia, María del Socorro.
134. Navarro López, María del Sagrario.
135. Navas Peraleda, Fidela.
136. Nevado García, Raquel.
137. Nieto González, María Isabel.
138. Nieto González, María Luisa.
139. Núñez Carballal, Angeles.
140. Paciencia de la Fuente, Petra.
141. Palomo San Luciano, María del Pilar.
142. Pérez Antón, María del Prado.
143. Pérez Cerdán, Josefina.
144. Pérez Ferrer, María del Pilar.
145. Prada San Román, Emilia Venicia de.
146. Priego Ocaña, Teresa.
147. Quiroga Reyes, Julia.
148. Rabadán Garrido, María de las Mercedes.
149. Ramírez Martín de Vidales, Sagrario.
150. Ramos Rodríguez, María.
151. Rico Jiménez, Rosario.
152. Riopérez García, María del Rosario.
153. Rivera Toledano, Purificación.
154. Rodríguez Alises, María Consuelo.
155. Rodríguez Curiel, María Victoria (hija de maestro).
156. Rodríguez Minguito, Inmaculada.
157. Rodríguez Rico, María Isabel.
158. Romero Prieto, Helia.
159. Romero Sánchez, Emilia.
160. Romero Sánchez, María Isabel.
161. Romero Verdugo, María Felisa (hija de maestro).
162. Rubio del Pulgar, María del Carmen.
163. Ruiz Herranz, Angela.
164. Saavedra Muñoz, Josefina.
165. Salgado Merchán, María del Carmen.
166. Sánchez González de Buitrago, Marina.
167. Sánchez Huerta, Sagrario.
168. Sánchez López, María Gloria.
169. Sánchez-Mariscal Maldonado, Matilde.
170. Sánchez Rodríguez, Carmen Germana.
171. Sánchez-Cabezudo Sancho, Adelaida (hija de maestro).
172. Trigueros Benítez, María Dolores.
173. Vaquero Montemayor, María Dolores.
174. Vázquez Aguilera, Gloria.
175. Vega Gil, María Angeles.
176. Velasco Velasco, María Eugenia.
177. Vidal García, Milagros.
178. Villaverde Heredero, Pilar.
179. Yáñez Yáñez, María M.

VALENCIA

1. Abarca González, María Aurora.
2. Abraila Gil, María Isabel.
3. Alapont Bonet, María.
4. Albelda Soler, María de la Salud.
5. Alberto Pastor, Julia.
6. Alberola Gisber, María de la Concepción.
7. Albiñana Mendoza, Isabel.
8. Alcón Vivó, Carmen.
9. Aldomar Boscá, María de la Concepción.
10. Alepuz Alepuz, María del Carmen.
11. Almiñana Reig, María del Carmen.
12. Alonso Fernández, María del Rosario.
13. Alós Yborra, Josefa.
14. Alvarez do Barrio, María Joaquina.
15. Andrés Soler, María Antonia.
16. Añón Chacón, Concepción.
17. Aparicio González, Manuela.
18. Arasa Reverté, Guadalupe.
19. Arce Soria, Vicenta de los Desamparados.
20. Arlandis García, Luz.
21. Arnau García, Marina.
22. Arona Navarro, Nieves.
23. Ballester Medina, María Lourdes.
24. Ballesteros Calvo, Angela Inés.
25. Ballesteros Núñez, Lucía.
26. Barber Escribá, Francisca.
27. Bas Ponz, María del Pilar (hija de maestra).
28. Baviera Miguel, Carmen.
29. Belenguer Mora, María Antonia.
30. Belsa Magraner, María del Carmen.
31. Beneyto Iglesias, María del Pilar.
32. Bernat Izquierdo, María Consuelo.
33. Bisbal Bisbal, Carmen.
34. Blanco Esteve, María del Rosario.
35. Blay Ventura, Leoncia Isabel.
36. Blesa Martínez, Josefa.
37. Bofarull Domínguez, María del Carmen.
38. Boix Alvarez, María del Carmen.
39. Boluda Peiró, Inés.
40. Bonilla Dasí, Rosa.
41. Bono Buchón, María de la Concepción.
42. Boquera Pérez, María del Carmen.
43. Botella Granero, Dolores.
44. Botet Nadal, María del Socorro.
45. Bowen Diez de Ribera, Virginia.
46. Bozal Martínez, Virginia.
47. Briones y González de Uzqueta, Carlota.
48. Caballer Planells, Dolores.
49. Caballero Zazurca, María del Pilar.
50. Cabanes Chuliá, María de la Concepción.
51. Cabañero Navarro, Ana.
52. Cadroy Gil, Adela Elvira.
53. Calatayud Agulló, María del Sol.
54. Calatayud Martí, María del Carmen.
55. Calatayud Sanchís, Pilar.
56. Camarasa Llácer, María del Carmen.
57. Campos Bermell, María Antonia.
58. Cánovas Abenoza, María Angela.
59. Cantero Molina, María Eulalia.
60. Carañana Alvarez, Vicenta.
61. Carrión Ruiz, María del Carmen.
62. Casañ Moreno, Consuelo.
63. Cases Prieto, María Isabel del Pilar.
64. Castro Candamín, María del Carmen.
65. Catalá Gimeno, Francisca (hija de maestro).
66. Catalán Ferrando, María del Rosario.
67. Cerdá Alemany, Catalina.
68. Claramonte Martínez, María de los Desamparados.

69. Clari Valiente, María de los Desamparados.
70. Climent Cogollos, María Teresa.
71. Climent Flor de Lis, Felisa.
72. Climent Riera, María.
73. Climent Solanes, Rosa.
74. Colubí Llopis, Gloria Consuelo.
75. Collado Collado, Mercedes.
76. Comeche Asunción, María del Carmen.
77. Contreras García, Estrella.
78. Corts Selfa, María Isabel.
79. Crespo Pedrós, Vicenta.
80. Cuñat Vercher, Julia.
81. Davín Abad, María José.
82. Delgado Mora, Eulalia Concepción.
83. Devis Zameño, Concepción.
84. Díaz Martínez, Adela.
85 Dimas Núñez, Concha.
86. Dolz Bauset, María Mercedes.
87. Domenech Pascual, Carmen.
88. Domingo Moreno, Josefa.
89. Domingo Recuelta, Pilar.
90. Domínguez García, Vicenta.
91. Domínguez Millán, Carmen Felisa.
92. Dorce Lastre, Rosa.
93. Enguix Alemany, Rosa.
94. Escobar Llácer, Marina María del Carmen.
95. Escribá Catalá, María de los Desamparados.
96. Escrivá Ibiza, María.
97. Escrivá Pérez, Rosa.
98. Espasa Moltó, Francisca.
99. Esparza Vicente, Josefina.
100. Espinosa García, Carolina.
101. Escandell Solivares, Matilde.
102. Esquivias Moril, María del Carmen.
103. Estal Albizúa, María del Carmen.
104. Esteban y Montalvo, Virginia.
105. Estellés Abad, María de los Angeles.
106. Estruch Argente, Matilde.
107. Estruch Femenía, Anita.
108. Estruch Martínez, María.
109. Estruch Ros, María del Carmen Liliana.
110. Ezquer Borrás, María del Carmen.
111. Fabra Pérez, María.
112. Febrer Coller, María Josefa.
113. Félix Hernández, Amparo (hija de maestro).
114. Fernández Gómez, María Paula.
115. Fernández Mamajón, Isabel.
116. Fernández Marco, Pilar Rafaela
117. Fernández del Río, Francisca de Solano.
118. Ferrandis Ballester, María Luisa.
119. Ferrando Ramírez, María Luisa.
120. Ferrer Banes, Asunción.
121. Ferrer Sanmartín, Francisca.
122. Ferrer Serer, Francisca.
123. Ferrero Torró, María del Carmen.
124. Ferriol Andrés, María del Remedio.
125. Ferris Camarasa, Enriqueta.
126. Fillot Gil, María del Carmen.
127. Folgado Botet, María del Pilar.
128. Fontecha Pérez, María Jesús Dolores.
129. Fraire Eiroa, María del Carmen
130. Franco Aparisi, María del Rosario.
131. Frasquet Serra, Isabel (huérfana de maestro).
132. Freitag Navarro, María Elena.
133. Galdón Garrido, María Luisa.
134. Gamón Muñoz, Antonia Josefa.
135. García Amat, María Jesús.
136. García Asín, Dolores Josefa.
137. García Beltrán, María Teresa.
138. García Broch, Josefina.
139. García Broch, María Dolores.
140. García Faus, María Rosa.
141. García Ferrer, Luisa.
142. García García, María Isabel.
143. García Jiménez, Ana Francisca.
144. García Luque, María de la Ascensión.
145. García Sáez, Adela.
146. García Vercher, Marina.
147. Garrido Utrilla, Antonia María.
148. Gascón García, Josefa.
149. Gil Cañizares, María de los Desamparados.
150. Gil García, María Asunción.
151. Giménez Conesa, Carmen.
152. Giménez Ferrez, Rosa.
153. Giménez Tello, Vicenta.
154. Gimeno Rosaleny, Esperanza.
155. Giner Ugartondo, María Jesús (hija de maestro).
156. Giner Valls, Carmen (hija de maestro).
157. Gómez Fernández, María Josefa.
158. Gómez Moya, Elvira.
159. González Carbonell, María Teresa.
160. González Martínez, Julia.
161. González del Val, María del Pilar Fe (hija de maestro).
162. Gorrita Ferragud, María Isabel.
163. Grau Grau, Remedios.
164. Gregori Escrivá, Dolores.
165. Gregori Ferrairó, Consuelo.
166. Grima Rojas, María Dolores.
167. Gualberto Dolz, Amparo Josefa.
168. Guardiola Camallonga, Josefa (hija de maestro).
169. Guerola Huet, María Amparo del Pilar.
170. Guillén y Esteban, María Amparo.
171. Herranz Gomis, María Josefa Bernarda.
172. Herrera Serrano, Josefa.
173. Hervás Ferris, María del Milagro.
174. Hidalgo Montalvo, Bernabea.
175. Iñiguez Bordera, Trinidad.
176. Jambrino Calvet, María Teresa
177. Juan García, Araceli.
178. Juan Miguel, María Teresa.
179. Lacuesta Contreras, María Luisa Angela.
180. Lahiguera Gómez, Manuela.
181. Latorre Morant, María Esperanza.
182. López Barquero, Elena.
183. López Castel, María del Consuelo.
184. López Lapuerta, Josefa Carmen.
185. Lorenzo Redondo, María del Pilar.
186. Lozano Muñoz, Angeles.
187. Luján Servera, María del Carmen.
188. Llagües Benet, Amparo.
189. Llin Ferrando, María del Consuelo.
190. Llorca Más, Matilde.
191. Lluesma Lluesma, Francisca.
192. Mafé Sanatorio, María de la Concepción.
193. Manzano Tortajada, Aurora (hija de maestro).
194. Marcilla Font, Concepción (hija de maestro).
195. Marco Peiró, Vicenta.
196. Marinas Alférez, Manuela.
197. Marset Rams, Concepción.
198. Martín Gómez, Francisca (hija de maestro).
199. Martín Pastor, María Consuelo.
200. Martínez Arfella, Vicenta Amparo.
201. Martínez Carceller, Josefa.
202. Martínez Nadal, Angeles.
203. Martínez Navarro, Ascensión de la Cruz.
204. Martínez Ramos, María de los Desamparados.
205. Martínez Rodríguez, María del Carmen.
206. Martínez Serrano, Josefa.
207. Martínez Vila, Dolores.
208. Marqués Dolsá, Palmira.
209. Martos Montoya, María del Carmen.
210. Marrades Lloret, Clotilde.
211. Marrón Novella, Visitación.
212. Más Beltrán, Dolores.
213. Mascarell Miñana, Rosa.
214. Mataix Iranzo, María del Carmen.
215. Matas Santaliestra, María Juana.
216. Mayor Martín, Pilar (hija de maestro).
217. Meneu Ferrer, Encarnación.
218. Mengual Savall, Rosario.
219. Mestre Tent, María Teresa.
220. Mesquida García, Josefina.
221. Miguel León, María del Carmen (hija de maestra).
222. Mínguez Gallego, Amparo (hija de maestro).
223. Miró Martínez, Montserrat.
224. Miró Rodríguez, María del Carmen (hija de maestra).
225. Molina Andreu, Vicenta.

226. Molina Gallo, María del Carmen.
227. Molinero Ruiz, María Luisa.
228. Moltó Llop, María del Carmen de los Desamparados.
229. Monedero Carrión, Antonia.
230. Móner Vidal, María Dolores.
231. Monera Esteve, Carmen.
232. Monleón Pérez, Isabel.
233. Montalva Santana, María Amparo.
234. Montejano Garrido, Aurora de la Concepción.
235. Montejano Montejano, Palmira.
236. Morales Vendrell, María del Carmen.
237. Moratal Juan, Consuelo.
238. Moreno Rubio, María Valentina.
239. Moya Tudela, Consuelo.
240. Muñoz Castelló, María del Carmen.
241. Muñoz Catalá, María Luisa.
242. Muñoz Martínez, María del Carmen.
243. Murgui Vaquer, Rosa Pilar.
244. Nácher Faubel, Francisca.
245. Navarro Crespí, María de las Nieves.
246. Navarro Galindo, María Luisa.
247. Navarro Hinarejos, Francisca (hija de maestro).
248. Navarro San Juan, Milagros.
249. Navarro Serrano, Lydia.
250. Navasquillo Domínguez, Amparo.
251. Nieto Jurado, María Isabel.
252. Nuévalos García, María del Remedio.
253. Nuez Viñals, María Teresa (hija de maestro).
254. Obrer Rivera, Vicenta.
255. Olivert Renart, María de los Desampados.
256. Ordines Juan, Anita.
257. Ortega Garcés, Delfina.
258. Ortiz Climent, Carmen.
259. Ortiz Muñoz, María de la Concepción.
260. Orriach Navarro, María Luisa.
261. Pajarón Bosch, Josefa.
262. Palomar Ibáñez, María de los Angeles.
263. Palomares Alvarez, María del Carmen.
264. Pastor Boluda, María Dolores.
265. Peinado Giner, Concepción.
266. Pellicer Borrás, Vicente Gloria.
267. Penadés Girbés, Josefina.
268. Penadés Moya, María del Carmen
269. Peña González, Pilar.
270. Peñaranda Martorell, María Basilia.
271. Peñarrocha Tormos, Celia.
272. Peralbo Muñoz, María de los Angeles.
273. Perales Hernández, Milagros.
274. Perelló Sornosa, María del Carmen.
275. Pérez Aparicio, María Elvira Ignacia.
276. Pérez Domenech, María del Pilar Guadalupe.
277. Pérez Ferrando, María Vicenta.
278. Pérez García, Carmen Pilar.
279. Pérez García, Emilia Natividad.
280. Pérez Gregori, María del Pilar.
281. Pérez Royo, Rosa.
282. Peris Alapont, María Vicenta.
283. Peris Santa Remigia, María de los Desamparados (hija de maestro).
284. Peris Santa Remigia, María Virgilia (hija de maestro).
285. Peruga Antoni, Dolores.
286. Piquer Climent, María de los Dolores.
287. Piqueras Granell, María Soledad (hija de maestro).
288. Pinazo Martínez, Concepción.
289. Plá Cano, María del Carmen.
290. Plana Pérez, Rosa.
291. Ponce Ramírez, María Rosalía.
292. Pons Teodoro, María del Remedio.
293. Poveda Pérez, María del Pilar.
294. Prats Pedro, María Josefa Gracia.
295. Prego de Oliver Ysarn, Carmen
296. Prosper Cuevas, Consuelo.
297. Quiles Pardo, María Gloria.
298. Quintana Mayer, María de la Concepción (hija de maestra).
299. Ramírez Blasco, María Isabel.
300. Ramírez Bordetas, María Teresa
301. Ramírez Palomar, María de la Paz.
302. Ramis Ramis, Ofelia.
303. Ramón Ramón, María del Pilar
304. Ramos García, Rosa María.
305. Reginard Ferrándiz, Elena María.
306. Requini Cuñat, Rosario.
307. Ripoll Tortajada, Vicenta María.
308. Rodrigo Gil, María Dolores.
309. Rodrigo Sanz, Irene María.
310. Rodrigo Tamarit, Concepción.
311. Rodríguez Hinojosa, Milagros Concepción.
312. Rodríguez Martín, Purificación.
313. Rodríguez Miñano, Isabel.
314. Roig Nadal, Dolores.
315. Roig Roig, Josefa.
316. Ronda Gasulla, María.
317. Ros Alegre, Luisa Teresa (hija de maestros).
318. Rosell Cebrián, Ana María.
319. Rubio Hernández, Ana María.
320. Rubio Marrades, Isabel.
321. Rubio Navarro, Purificación.
322. Ruiz Calvo, Angela.
323. Ruiz Sánchez, María del Pilar.
324. Salvador Notari, María.
325. Samper Izquierdo, Matilde.
326. San Marceliano Zapater, Alicia.
327. Sánchez Bravo, María del Pilar.
328. Sánchez García, Amelia (huérfana de maestro).
329. Sánchez Ruiz, Josefa.
330. Sanchís Mahiques, Edelmira.
331. Sancho Simón, María Isabel.
332. Sanz de Galdeano, Encarnación.
333. Sarabia Fosseti, Amparo.
334. Sarrión Pérez, Elodia.
335. Scal Klein, María Luisa.
336. Segarra Mellado, María Teresa.
337. Segovia Fonseca, María del Carmen.
338. Segui Miralles, Josefa.
339. Seiquer Campillos, María de los Desamparados.
340. Selfa Caudeli, María del Carmen.
341. Sellés López, Rosa María.
342. Sendrá Molió, María del Pilar.
343. Serralbo Ramírez, Araceli.
344. Serrano López, Antonia María.
345. Silvestre Crespo, María Josefa (hija de maestro).
346. Simó Orti, María de la Concepción.
347. Simón González, Isabel Amparo.
348. Sirvent Tomás, María.
349. Soler Ortiz, Fuensanta (hija de maestros).
350. Soria Carrascosa, María del Consuelo.
351. Soria Collado, María.
352. Soria Soria, Consuelo.
353. Stivi Beltrán, María de la Concepción (hija de maestros).
354. Talavera Berrozpe, Victoria.
355. Talayero Martín, Aurelia.
356. Talens Cidal, Josefa (hija de maestros).
357. Tamarit Macarro, María Amparo.
358. Tarín Madramany, María del Pilar.
359. Tomás Ferrando, Rosa Elisa.
360. Torres Borrás, Josefa.
361. Usarralde Pérez, María Jesús.
362. Varea Herrero, Inocencia.
363. Vendrell Armengol, María Salud
364. Vidal Bas, Concepción.
365. Vila Fornás, Amparo Sofía
366. Vila Yuste, María Pilar.
367. Vilar Mora, Rosa María (hija de maestros).
368. Villalba Sánchez, María José.
369. Villar Navarro, Concepción.
370. Villarroel Rodríguez, María Josefa.
371. Viñao Frago, María del Pilar (hija de maestra).
372. Vives Soler, María.
373. Zamorano Genovés, María del Remedio.

VALLADOLID

1. Acebes Hernando, Amelia.
2. Agua Pardo, Melchora del. Carmen del.
3. Alaés López, Soledad.
4. Alcalá Morejón, Honorata.
5. Alonso Casquero, María Francisca.
6. Alonso Martín, Carmen.

7. Alonso Medina, Clara.
8. Alonso Pérez, Narcisa.
9. Alonso Redondo, Jesusa.
10. Amo Arias, Julia del.
11. Arconada Marina, Margarita.
12. Arévalo Merino, María del Carmen.
13. Armero Rodríguez, Anunciación.
14. Arranz González, Carmen.
15. Arranz Merino, Juliana.
16. Arranz Sanz, María Fe.
17. Arroyo Llera, Amelia.
18. Asenjo Sebastián, María del Carmen Sofía.
19. Astorga Calderón, Leonisa.
20. Ayala Miguel, María Teresa.
21. Azañedo Alba, María Encarnación.
22. Ballesteros, Bernardina.
23. Barrero Pastor, Felisa.
24. Barrio Calvo, María Milagrosa del.
25. Barrios Gutiérrez, Encarnación de (hija de maestro).
26. Bezos Cuadrillero, María de los Dolores.
27. Blanco Hernández, Marina.
28. Bordel Chico, Francisca.
29. Brossa Alavedra, María de la Asunción.
30. Burgoa Serrano, María del Pilar.
31. Bustos Hernández, María Teresa de.
32. Caballero Caballero, Marcelina.
33. Caballero Nieto, Victoria.
34. Calvo de Coca, María Esther.
35. Calvo Rodríguez, María del Pilar.
36. Calvo Urdiales, Leonor.
37. Cancio Hernández, María Teresa.
38. Caño Méndez, Sofía del.
39. Casasola Castañeda, Epifanía del Pilar.
41. Castañeda Chico, Felicidad.
42. Catón Valdés, María Josefa.
43. Catón Valdés, María del Pilar.
44. Cervino San José, Antonia.
45. Colino Márquez, Celia.
46. Collantes Cuadrado, Cita Lucinia.
47. Cortazar Alonso, Julita.
48. Criado Gómez, María del Pilar.
49. Criado Hierro, María Lorenza.
50. Díez Bartolomé, María de los Angeles.
51. Díez Martínez, Josefa.
52. Duque Juan, María Luisa.
53. Durango Zapico, María Jesús.
54. Durántez Quijano, María.
55. Espuelas Gil, Laura.
56. Fernández Alvarez, María Benedicta.
57. Fernández Blanco, Damiana.
58. Fernández Fernández, Abilia.
59. Fernández Fraile, María del Rosario.
60. Fernández García, María de la Concepción.
61. Fernández Tomás, María de los Angeles.
62. Fraile Cantalejo, María Luisa.
63. Fresnillo Lobo, Norberta.
64. Fresno Fernández, Teodora.
65. Fuente, María de la Presentación de la.
66. Fuente Díez, Luisa.
67. García Pérez, Juana.
68. García Requejo, María de la Concepción.
69. García Sánchez, Alicia.
70. Garzón Paniagua, María Josefa (hija de maestro).
71. Gil Mena, María Jesús.
72. Gispert-Sauch Colls, María del Remedio (hija de maestro).
73. González García, María Juana.
74. González Ruiz, Irene.
75. González Valverde, María de los Milagros.
76. González Zalama, María de la Rosa.
77. Gutiérrez Calvo, María del Perpetuo Socorro.
78. Hebrero González, María Teresa.
79. Heras Arranz, Manuela de las.
80. Hernández Alonso, Angeles.
81. Hernández Hernández, María del Carmen.
82. Hernández Jiménez, María del Carmen Magdalena.
83. Hernández Rodríguez, María Inmaculada.
84. Herrero García, Gloria.
85. Labrador Escorda, María de la Purificación.
86. Lara Lara, Ana María del Rosario.
87. Leal Villalba, Julia.
88. Leonardo Cayón, María de la Purificación.
89. Liras Mate, María de la Felicidad.
90. Labato Prieto, Rosario.
91. Lozano Alvarez, María Amancita.
92. Lozano González, Ana María.
93. Lucas Sampedro, Trinidad (hija de maestro).
94. Mangas Panero, Ana.
95. Martín Calonge, María del Carmen.
96. Martín Calvo, Estefanía.
97. Martín García, María de los Angeles Elena.
98. Martín Lobato, María del Pilar.
99. Martín Miranda, María de los Angeles.
100. Martín Ruiz, María de los Angeles.
101. Martín San José, Juana.
102. Martín de la Torre, Ana María.
103. Martín Vicente, María de la Luz Ana.
104. Martínez Loya, Angeles.
105. Marrón García, María de las Mercedes.
106. Maurio de Lerma, María del Rosario.
107. Rodríguez de la Cal, María del Carmen.
108. Mirat Arellano, María de la Victoria.
109. Monje Sánchez, María del Carmen.
110. Morea Zotes, Rosalía.
111. Moro Mangas, María del Rosario.
112. Moya González, María Teresa.
113. Mulas Esteban, Paula.
114. Muñoz Dobón, Pilar.
115. Nogueira Cabarcos, María del Carmen.
116. Nuevo Rodríguez, Florinda.
117. Oliveros González, María de la Victoria.
118. Ortega Mongil, María de la Concepción.
119. Ortiz Ibáñez, Angeles.
120. Pardo Tejedor, Hipólita.
121. Paredes Toledo, María de los Milagros.
122. Peña Vázquez, María del Carmen.
123. Pereda Vinuesa, María del Rosario.
124. Pérez Estévez, Rosa.
125. Pérez García, María del Pilar.
126. Pérez Lara, María de las Nieves.
127. Pozo Ramos, Javiela del.
128. Prado Fernández, Mariluz.
129. Puerta Cerrón, María de los Milagros.
130. Raya Santos, Victoria Isabel.
131. Real Vivas, Mercedes.
132. Rey Castañeda, María Eugenia.
133. Rey Castañeda, María de la Victoria.
134. Río Medina, María de las Mercedes del.
135. Rivero Sánchez, Agustina.
136. Rodríguez Ezama, María del Pilar.
137. Rodríguez Hernández, María del Carmen.
138. Román Cebrián, Felisa.
139. Rosino González, Celestina.
140. Rubio del Val, Lucía.
141. Rubio del Val, María Magdalena.
142. Samaniego Herrera, María del Carmen.
143. Sánchez Díez, María del Amparo.
144. Sánchez González, María Lourdes.
145. Sánchez de la Rosa, Amelia (hija de maestro).
146. Santamarta Alvarez, Gaudicia.
147. Santana Aguado, María del Pilar.
148. Santos García, Elvira Beatriz (hija de maestro).
149. Sarabia González, María de los Angeles.
150. Sastre Sastre, Consuelo.
151. Sierra Gómez, Josefa.
152. Sigüenza Alvarez, María del Carmen.
153. Tadeo García, Evelia.

154. Torre García, María de los Angeles de la.
155. Valbuena Francisco, Adoración.
156. Valencia, Adela.
157. Valenciano Arroyo, María Jesús.
158. Valverde del Olmo, María Araceli.
159. Varela Mateos, María Teresa.
160. Vázquez Alonso, Rocío.
161. Vázquez, María de la Victoria.
162. Vázquez Mínguez, Serafina.
163. Velasco Rodríguez, María de la Concepción.
164. Velasco Soto, María del Carmen.
165. Vidales López, Elena Amparo.
166. Villameriel Fernández, Teresa.
167. Villoslada Benito, María del Amparo.
168. Zazo Cano, María de los Angeles.

VIZCAYA

1. Abad Campos, María del Rosario.
2. Aboitiz Urtubi, María del Pilar.
3. Achicallende Zubizarreta, María Isabel.
4. Aguado Rodríguez, Candelaria.
5. Aguirre Aroz, María del Carmen.
6. Alberdi Lobato, María del Rosario.
7. Aldecoa Artaraz, Tomasa.
8. Alonso Sánchez, María Teresa (hija de maestro).
9. Andrés Alonso, Amalia.
10. Andrés Tapia, María de la Paz.
11. Angulo Martínez, María del Pilar.
12. Aramendi Arrillaga, María Teresa.
13. Arnaiz Alvaro, Graciana.
14. Arribas Martínez, Rosa.
15. Aurre Hormaechea, Rosa María.
16. Azpitarte Villafruela, María Begoña.
17. Azumendi Lantarón, Mercedes.
18. Baceta Gil, María del Carmen.
19. Badiola Aberasturi, María de las Mercedes.
20. Bárcena del Val, Joaquina.
21. Barrio Gutiérrez, María de los Angeles.
22. Barrio Salcedo, Rosa.
23. Basarrate Aguirre, María Isabel.
24. Bass Arroitajáuregui, Rosa María.
25. Bejo Gutiérrez, María Elisa.
26. Belamendi Arteaga, María del Rosario.
27. Benítez Rodríguez, Gumersinda.
28. Benítez Barrueco, María del Pilar (hija de maestra).
29. Benito Gómez, María Teresa (hija de maestra)
30. Berriozábal Bilbao, María Aránzazu.
31. Bilbao Manzarraga, María Teresa.
32. Blanco Romero, María Jesús.
33. Busturia Obieta, Rosa María de.
34. Cabezón Ramos, María Angeles.
35. Cabo Carrasco, María Mercedes.
36. Calcedo Esteban, María de la Soledad.
37. Calderón Ruiz, María Isabel.
38. Calvo Pérez, Rosa María.
39. Calvo San Juan, María de la Anunciación.
40. Cambra Arana, María de la Purificación.
41. Carande Carande, Araceli.
42. Carrasacal Arranz, Macrina.
43. Carrasco Ugalde, Consuelo.
44. Casado Rodríguez, Rosa María.
45. Casimirio Chapinal, María Sonsoles.
46. Colmenares Herrero, Laura.
47. Comesaña Sánchez, María del Carmen.
48. Conce Céspedes, María Ascensión.
49. Corchón Galochino, María Luisa.
50. Cruz Grijalva, María Begoña.
51. Díaz Sáinz, María del Carmen.
52. Díez Merino, Leoncia Esther.
52 bis. Echavarri Guría, Juana.
53. Echezárraga Ipiñazo, María Milagros.
54. Egaña Aguinaga, María Begoña (hija de maestro).
55. Eiguren Zática, María Jesús.
56. Elgóibar Barandica, María Jesús.
57. Elorza Uriaguereseca, María Pilar.
58. Elu Mendizabal, Aránzazu de.
59. Elvira Pacheco, Aurora.
60. Escribano González, Gloria (hija de maestro).
61. Espina Gayubo, María Elvira.
62. Espiniella Pereda, María Eugenia.
63. Estancona Mendazona, María Angeles.
64. Estarta Zaragoza, Sara.
65. Esteban González, María Carmen.
66. Esteban Martínez, María Jesús.
67. Fernández Escudero, Filomena.
68. Fernández Fernández, Adela.
69. Fernández Ferrero, Fidela.
70. Fernández González, Inés.
71. Fernández-Cuevas Hidalgo, María.
72. Fernández Manzanado, María.
73. Fernández Pagalday, María Rosario.
74. Fernández de Pinedo Pérez de Palomar, María Jesús.
75. Fernández de la Serna, María Jesús.
76. Fernández Zorrilla, María Rosario.
77. Foruría y Achabal, María Begoña.
78. Fuente Lista, María Antonia de la.
79. Gala Campo, María del Carmen de la.
80. Gandía Ogando, María Luisa.
81. García Baza, María Leocadia.
82. García Díez, Clemencia.
83. García Espuga, María del Carmen.
84. García Galende, Graciela Hortensia.
85. García Pascual, María Isabel.
86. García Plasín, Milagros (hija de maestro).
87. García Saiz, Ana María.
88. Gil Velázquez, Bernardina (hija de maestro).
89. Giráldez Oteo, María Elena.
90. Giráldez Oteo, Rosa María.
91. Goicolea Vallejo, Silvia.
92. Gómez Borregón, María Luisa.
93. Gómez Ortega, María Adoración.
94. Gómez Sagarmínaga, Mercedes.
95. Gómez Soto, María Inmaculada.
96. González Cuevas, Elisa.
97. González Gallego, María del Rosario (hija de maestro).
98. González Rodríguez, Amelia.
99. González Sainz, María Piedad.
100. Gonzalo Pérez, María Soledad.
101. Gorostiaga González, María del Carmen.
102. Guillamón Salcedo, Trinidad.
103. Gutiérrez López, Virginia.
104. Gutiérrez Sánchez, María Elena.
105. Hernández Azcona, Paula.
106. Hernández Bilbao, Iciar.
107. Hormaechea Arruzazabala, María del Coro.
108. Ibeas Bajo, María Loreto.
109. Iglesias Pérez, María de la Paz.
110. Igueregui Iturrarán, María Rosario.
111. Izquierdo García, Adelaida.
112. Iturrate Iturrate, María Josefina.
113. Jiménez Lahuerta, Alicia.
114. Labrador Manteca, Manuela (hija de maestro).
115. Labdero López, María.
116. Larrazábal, Inmaculada.
117. Lacalle Leza, Ana María.
118. Lestón Bariz, María del Carmen.
119. Lobato Argüeso, María Inés.
120. López Fernández, María.
121. López Gómez, María Luz.
122. López González, Azucena.
123. López González, María Nieves.
124. López Maeso, Ana María.
125. López Sevilla, Juana Sotera.
126. Llamazares Yugueros, María Mercedes.
127. Llarena Ruiz, Ana María.
128. Llorente Frías, Martina.
129. Marcos Ruiz, María Nieves.
130. Martín Martín, Ana María (hija de maestro).
131. Martínez Echevarría, María Dolores.
132. Martínez Sanz, Ana María.
133. Mateu Redondo, Nuria.
134. Masero Morillo, Isidra.
135. Mayor de Frutos, María Pilar.
136. Méndez Andrés, Adoración.
137. Mendoza Hidalgo, María Begoña.
138. Meñaca Gangoiti, María Luz.
138 bis. Miguel Bazal, Remedios.
139. Millor Valbuena, Ana María.

140. Montero Salinas, María Dolores.
141. Moralejo Moralejo, Manuela.
142. Morán Prieto, Tomasa Odila (hija de maestro).
143. Moya Loizaga, María Felipa.
144. Muñoz González, María Inés.
145. Navarro Andrés, María Luisa.
146. Nicolás, María Carmen de.
147. Núñez Delgado, Dorotea.
148. Nuño Peña, María Gloria.
149. Ochoa Angulo, María Elisa.
150. Olivares Lapatza-Cortazar, María Begoña.
151. Orbe Monasterio, María Pilar.
152. Ordorica Echeandía, María Angeles.
153. Ortega Cuesta, Carmen.
154. Orube Echeveste, María Mercedes de.
155. Orúe Zubiaur, María Blanca.
156. Orrantía, Ramona.
157. Osorio García, Julia.
158. Oulego Rodríguez, Almudena.
159. Pancorbo Floristán, María Pilar.
160. Parra Veganzones, Petra.
161. Payo García, María Mercedes.
162. Pereda Soto, María Reyes.
163. Pérez Arribas, Francisca.
164. Pérez de Nanclares, María Luisa Estéfana.
165. Pérez Franco, María Excelsa.
166. Pérez Gutiérrez, María Begoña.
167. Pérez Hidalgo, María Paz.
168. Pérez Muñoz, Consuelo.
169. Pérez Reñones, Angeles.
170. Pérez Revilla, María Esperanza.
171. Porris Payo, Olga.
172. Prieto López de Avechucho, María Begoña.
173. Ramírez Guinea, María Natividad.
174. Ranero de Prado, María Carmen.
175. Ranero Salazar, Rosa María.
176. Revilla Martín, Araceli.
177. Revuelta Sánchez, María Josefa.
178. Ribera Aguirreburualde, Luisa Yolanda.
179. Riva Sánchez, Argentina de la.
180. Rodríguez Bermejo, María Rosario.
181. Rodríguez García, Francisca.
182. Rodríguez López, María Pilar.
183. Romero Gómez, Silvia.
184. Rueda Calles, María Rosario.
185. Ruiz Alonso, Teófila.
186. Ruiz Ortega, María Rosario.
187. Ruiz Pérez, Ana María.
188. Ruiz Revilla, María Teresa.
189. Sáez Castro, María Pilar.
190. Sáiz Rebé, Blanca Nieves.
191. Salas Royo, Manuela.
192. Salazar Ansótegui, María Paz.
193. Sánchez López, Isabel.
194. San Martín García, María Isabel.
195. Santa María Antón, Carmen.
196. Santamaría Ruiz de Alegría, María Nieves.
197. Santos Queipo, Aurora (hija de maestro).
198. Sendino Muñoz, Aurora.
199. Septién Cormenzana, María Patrocinio.
200. Sierra Zabala, María Aránzazu.
201. Sobrón Orive, María Visitación.
202. Solaeche Montoya, María Carmen.
203. Suazo Lora, María Isabel.
204. Tagle Escobedo, Consuelo.
205. Tagle Escobedo, Francisca.
206. Tejido Bartolomé, Eduviges.
207. Terreros Navaridas, Eugenia.
208. Torre Arsuaga, María del Carmen.
209. Treceño Martínez, María Milagros.
210. Ugarriza Alday, Leona.
211. Uriz del Castillo, María Begoña.
212. Urrutia Altamira, María Luisa de.
213. Vázquez Marbán, Donina.
214. Vergara Arróniz, María Begoña.
215. Vidaguren Castellanos, María Luisa.
216. Villalobos González, María del Carmen.
217. Zabalbeitia Unibaso, María Jesús.
218. Zorriqueta Múgica, María Isabel de.
219. Zorriqueta Múgica, María Jesús de.

ZAMORA

1. Adánez Lozano, María del Carmen.
2. Alberto Sánchez, Ana-María de la Luz (hija de maestra).
3. Alfonso Pascual, Angelina.
4. Alonso Colino, María Pilar (hija de maestra).
5. Alonso Mata, Lucía.
6. Alvarez Alonso, Silvia.
7. Alvarez Cifuentes, María Teresa.
8. Alvarez García, Liduina.
9. Alvarez Ramos Enriqueta (hija de maestra).
10. Andrés Blanco, Aurora.
11. Andrés Junquera, María de los Milagros.
12. Araus Alvarez, María Blanca-Nieves.
13. Avedillo Matos, Francisca.
14. Barrio Jorge, María de la Asunción.
15. Benéitez Sandín, Placer.
16. Benéitez Tejado, Enedina.
17. Blanco Rodríguez, María Josefa.
18. Blanco Toribio, María.
19. Boizas Miranda, María del Tránsito.
20. Bragado Toranzo, Magdalena María.
21. Buey Esteban, Celestina del.
22. Buey González, Ascensión del.
23. Cabezas Lorenzo, Teresa.
24. Calvo García, María del Pilar.
25. Carril Fernández, María de los Dolores.
26. Casas Caballero, María.
27. Castaños Carrascal, María del Tránsito (hija de maestra).
28. Castillo Pérez, Valeriana del.
29. Cid Fernández, Carmen.
30. Chamorro Chamorro, Fermina.
31. Díaz Díaz, Felicitas.
32. Diego Chicote, María Teresa de.
33. Dios de Dios, Isabel de.
34. Domínguez Rodríguez, Isabel María.
35. Esteban Cuadrado, María del Carmen.
36. Felipe Prieto, María de la Esperanza.
37. Fernando Pascual, Clotilde.
38. Fernández Benéitez, María del Carmen.
39. Fernández Cano, Delia.
40. Fernández Heras, María Dolores.
41. Fernández Siso, María Luisa.
42. Fernández Vicente, Agripina.
43. Ferreras Gómez, Alfonsa.
44. Ferreras Llorden, María Encarnación.
45. Ferrero Ramos, Edelia.
46. Fidalgo González, Alicia.
47. Flórez Tejado, María Angeles.
48. Fuente Domínguez, Julia de la.
49. Fuentes Ramos, Amelia (hija de maestra).
50. Fuentes Vicente, María Aurora.
51. García Calvo, María del Carmen.
52. García Crespo, María de los Milagros.
53. García Hernández, Isabel.
54. García Hidalgo Carmen-Teresa (huérfana de maestra).
55. García Vasco, María del Rosario.
56. Garrote Garrote, Leonila.
57. Garrote Romera, Matilde (hija de maestra).
58. Gómez Bedate, María del Pilar (hija de maestra).
59. Gómez Conde, Angela.
60. González Carazo, Aurelia.
61. González Madrid, Eladia.
62. González Madrid, María Teresa.
63. González Prieto, Victoria-Perpetua.
64. Guerra Diéguez, Luisa.
65. Gutiérrez Tuda, María de las Mercedes (hija de maestra).
66. Hernández Alvarez, Angélica.
67. Hernández Calle, Felisa.
68. Hernández Manzanera, Evarista.
69. Hernández Martín, María Concepción.
70. Hernández Martín, María Consolación.
71. Hernández Méndez, Aurora.
72. Herrero Nieto, María Luz.
73. Jambrina Cabrero, Aurora.
74. Juan Ufano, María Dolores.
75. Juárez Codón, Francisca.
76. Lama García, Micaela.
77. León Gago, Avelina (hija de maestra).
78. Losada Metola, María Isabel.

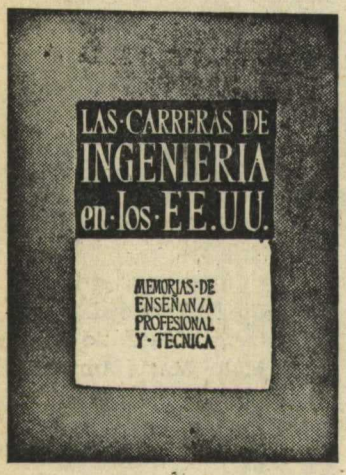
79. Madrid Calzada, Juana.
80. Manjón Fernández, María Soledad.
81. Manso Urtiaga, Lorenza.
82. Manso Vicente, María Soledad.
83. Manteca del Teso, Alberta.
84. Marcos Moralejo, Baltasara.
85. Marcos Pérez, Clementina.
86. Marqués Prieto, Paula.
87. Martín Benéitez, Honorina.
88. Martín Campo, María Isabel.
89. Martín García, María del Rosario.
90. Martín Parte, María Luz.
91. Martínez Esteban, Hermenegilda.
92. Matilla Bermejo, Bernarda.
93. Merino Domínguez, Hermelinda.
94. Mozo Rodríguez, María del Rosario.
95. Mulas Crespo, Ana.
96. Nieto Garrote, Olivia.
97. Orduña Zamoraño, María de la Esperanza.
98. Otero Esteban, Angelina (huérfana de maestra).
99. Paíno García, Avelina.
100. Palacios Fraile, Guadalupe.
101. Palacios García, María Luisa.
102. Pascual Fadón, Inés-Araceli.
103. Pedro de Pedro, Genoveva de.
104. Pelayo Mateos, Inés.
105. Pérez Fernández, Felícita.
106. Pérez del Río, María del Pilar.
107. Pérez Rodríguez, Angela.
108. Pinilla Martín, María del Carmen.
109. Pinto Cristóbal, Silvia.
110. Piorno Hernández, Pascuala.
111. Piorno Marqués, Nicolasa-Cruz.
112. Poyo Esteban, María del Carmen.
113. Prado Pérez, María de los Angeles de.
114. Prieto Alvarez, María Isabel.
115. Prieto Bermejo, María Asunción.
116. Prieto Fidalgo, Gerarda.
117. Quintana Campo, Esperanza.
118. Ramos García, Julia (hija de maestro).
119. Revilla Martínez, María Paz.
120. Riesco Vázquez, Juana.
121. Riesco Vázquez, Petra-Telesfora.
122. Roblez Bécares, Celia.
123. Rodríguez del Amo, Antonia.
124. Rodríguez de Barrio, Teresa de Jesús.
125. Rodríguez Boyano, Carmen.
126. Rodríguez Hidalgo, María Socorro.
127. Rodríguez Mayor, Clementina.
128. Rodríguez Refoyo, Teresa.
129. Rodríguez Rodríguez, Metodia.
130. Rodríguez Román, María Josefa.
131. Rodríguez Segurado, Regina.
132. Rodríguez Sobejano, Guadalupe (hija de maestra).
133. Rodríguez Vega, María Francisca.
134. Román Aguado, Adela.
135. Román Tomás, Blanca.
136. Sánchez Blanco, María del Rosario.
137. Sánchez Colino, María Pilar.
138. Sánchez Ramos, María Nieves.
139. Sandín Martín, Isabel.
140. Santos Marino, María Josefa.
141. Segurado Hernández, María Isabel.
142. Segurado Hernández, María Luz.
143. Silva Fernández, Ana-María Jesús.
144. Tejado Pordomingo, Consuelo (hija de maestra).
145. Tejedor Cabrero, María del Carmen (hija de maestra).
146. Tomé López, María de los Angeles.
147. Tostón Mesonero, María del Carmen.
148. Tuda Fadón, María.
149. Tuda Fadón, María de los Angeles.
150. Unzueta Martín, María del Rosario.
151. Uña Riesco, María Angelita.
152. Varela Aranda, Modesta.
153. Vaquero Peña, María del Carmen.
154. Vázquez Montero, María Paz.
155. Velado Torres, María Concepción.
156. Zapata Picón, María del Carmen.

ZARAGOZA

1. Abad Cambra, María.
2. Acín Caudevilla, María Teresa.
3. Aguar Godoy, María Gloria (hija de maestro).
4. Aguerri Cihuelo, María Blanca.
5. Aguilón Royo, Carmen.
6. Albericio Bonet, María Concepción.
7. Albir Rael, María Cristina.
8. Aldanondo Labadía, María del Carmen.
9. Alegre Seró, Montserrat.
10. Alejandre Martínez, Teresa.
11. Alonso Terrazas, María Mercedes.
12. Allende Vecino, María del Carmen.
13. Allué Loriente, Piedad Angeles.
14. Alvarez Jiménez, Josefina.
15. Amestoy Alonso, María Cruz.
16. Andía Corellano, María Ascensión.
17. Arcega Sánchez, Aurea.
18. Aristizábal Lahuerta, María del Carmen.
19. Arranz Herrero, Carmen Pilar.
20. Ayllón Cuenca, María Dolores.
21. Balaguer Campanales, Rosa Carmen.
22. Balaguer Jarque, María Jesús.
23. Bandrés Ramón, Lucrecia.
24. Baños Casanueva, María Angeles.
25. Barseló Jiménez, María de las Mercedes.
26. Barreales Llamazares, Pergentina.
27. Barroso Gargallo, María Teresa (hija de maestro).
28. Bascón Muñoz, María Josefa.
29. Belanche Martín, María del Carmen.
30. Belarra Estaún, María Luisa.
31. Benito Arnedo, María Pilar.
32. Benito Gutiérrez, María del Carmen.
33. Bernad Latorre, María Teresa.
34. Bernal Moreno, María Jesús.
35. Bescós Aldea, Felisa María Teresa.
36. Blesa Serrano, María Mercedes.
37. Bona Revuelta, María Blanca.
38. Bordonaba Ramírez, María de los Angeles.
39. Brinquis Guallard, Asunción.
40. Bujanda Alegría, María Asunción.
41. Cabeza Gracia, María Concepción.
42. Calcedo Benedí, Victoria Ederlinda.
43. Calejero Aranda, Concepción.
44. Calvo Franco, Gloria.
45. Campo Estaún, María Inocencia.
46. Cantín Martín, Teresa Esther.
47. Cárdaba Mochales, María del Pilar.
48. Casanova Ponz, María Teresa.
49. Casasús Ramón, Concepción.
50. Casasús Ramón, Nuria.
51. Cebollada Domínguez, Josefina.
52. Cebollada Margarit, María Josefa.
53. Cebrián Pérez, María del Pilar.
54. Clemente Sauras, Matilde (hija de maestra).
55. Compans Fustiñana, María del Pilar.
56. Consuelo Jacovo, Florita.
57. Cortés Tolrá, Antonia.
58. Crespo Aladrén, Rosalía.
59. Cruz Estella, Laura.
60. Cuenca Martínez, Angela Josefa.
61. Cuenca Tomey, Rosa.
62. Decors Villarroya, Concepción.
63. Delgado Enguita, Margarita.
64. Delso Delso, Trinidad.
65. Díaz Fuertes, María Isabel.
66. Diego Martínez, Cecilia de.
67. Díez Barberán, María Angeles.
68. Díez Monge, María Faustina.
69. Domingo Burgos, María del Pilar (huérfana del Magisterio).
70. Domínguez Benito, Margarita.
71. Domínguez Bermejo, Yolanda.
72. Domínguez Pelegrín, María Carmen.
73. Doñate Hernández, María del Pilar.
74. Escartín Martínez, María Orosia.
75. Escribano Julián, Luisa.
76. Escudé Monguió, María Montserrat.
77. Esteban Roy, María del Carmen.
78. Ester González, Natividad.
79. Fancón Pérez, María Isabel.

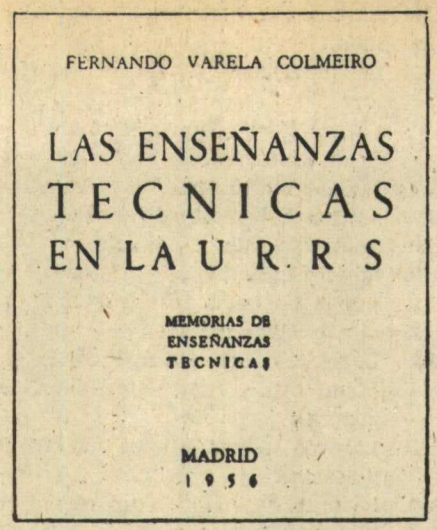
80. Fernández Larrez, María Salomé.
81. Fernández París, María del Carmen.
82. Fernández Pérez, María Luisa.
83. Ferreiro Rodrigo, María del Carmen.
84. Ferreruela Calvo, María Concepción.
85. Flores Zapata, María del Carmen.
86. Forcén Sánchez, Carmen.
87. Fragoso Rueda, Petra.
88. Gabán Castellot, María del Pilar (hija de maestro).
89. Galé Marraco, María del Carmen.
90. Galve y Galve, María del Carmen.
91. García García, Isidora.
92. García de Jalón Ciércoles, María del Carmen.
93. García Martín, Socorro.
94. García Val, Rosario.
95. Gargallo García, María del Carmen.
96. Garrido Montiel, María del Carmen.
97. Gavín Serrano, María del Carmen Rosa (hija de maestro).
98. Gayán Martínez, María Soledad.
99. Gayón Martínez, Teresa Amparo.
100. Germán Herrer, María del Pilar.
101. Gil Berges, Manuela.
102. Gil Juan, María Jesús.
103. Gil Loscos, Rosa María.
104. Giménez Orrios, María del Pilar.
105. Gimeno Gómez, Concepción.
106. Gómez Cuevas, María Julia.
107. Gómez Monsó, Josefina.
108. Gómez Monzón, María Dolores.
109. González Gamaza, María de los Dolores.
110. González García, Blanca Amalia.
111. González Pérez, Rosa.
112. Gonzalo Domínguez, María Isabel.
113. Goti Lejárraga, María Antonia.
114. Granda Cabeza, Margarita.
115. Granell Pérez, Carmen.
116. Hernández Bailón, María del Pilar.
117. Hernández Blasco, María Teresa.
118. Hernández Díez, Lucía.
119. Hernández Torres, Silvia Inés.
120. Herranz Vizcaíno, María del Carmen.
121. Ibáñez Bello, María Josefa.
122. Ibáñez Lamata, María de los Angeles.
123. Ibargüén Soler, María Asunción.
124. Itoiz Martínez, María Esperanza.
125. Jaime Gil, María Luisa.
126. Jarque Lorente, Amor.
127. Jiménez Gómara, Gregoria.
128. Jiménez Martínez, María Victoria (hija de inspector).
129. Lahiguera Sanz, María Esther.
130. Lahoz Minguijón, Leonor.
131. Lalanza Villanúa, Concepción.
132. Lamarca Gil, Manuela.
133. Lapetra Bernardos, Concepción.
134. Larena Pellejero, María del Carmen.
135. Larqué Dieste, María de los Dolores.
136. Lázaro Pueyo, María Victoria (hija de maestro).
137. Lobera Barnuevo, Pilar Isabel.
138. Lombart Senante, Francisca.
139. Lombarte Murias, Alicia.
140. López Aguarod, María Rosa.
141. López Bueno, María Isabel.
142. López Higuera, Irene.
143. López Sánchez, María Piedad.
144. López Soria, Elvira (huérfana de guerra).
145. Lorente López, Juana (hija de maestra).
146. Lorente Mavisilla, Ruperta.
147. Mairal Marín, Pura.
148. Martínez Ramírez, María del Pilar.
149. Martínez Renales, Josefa.
150. Martínez de San Lorenzo, María.
151. Mayor Marco, Asunción.
152. Medina Zornoza, Dolores.
153. Mínguez Pemán, María Cristina.
154. Mir Aguilar, María del Carmen.
155. Mochales Vallestín, Ana María.
156. Molina Castro, Concepción.
157. Montañés García, Carmen (hija de maestro).
158. Montero Estruga, María de los Remedios.
159. Morales Solana, Concepción.
160. Moreno Arguilé, Lourdes.
161. Moreno Serrano, Mercedes.
162. Morlanes Anadón, Natividad.
163. Muñoz Celma, Marina.
164. Navales Muniente, María Inmaculada.
165. Navales del Río, María Luisa.
166. Navarro Ruiz, Juana Amparo.
167. Novoa Carrascosa, María Luisa.
168. Ochoa Bendicho, María del Carmen.
169. Olazábal Mingolarra, María.
170. Olmo Lansaque, María Felisa.
171. Orden García, María Milagros.
172. Ortiz de Guzmán, María del Pilar.
173. Pablo Gregorio, Irene.
174. Palacios Valiente, Pilar.
175. Pallás Martínez, María de los Angeles.
176. Pardos Lázaro, María del Pilar.
177. Pardos Ortín, María del Pilar (huérfana de guerra).
178. Pascual Aliaga, Irene.
179. Pérez del Cura, María del Pilar (hija de maestra).
180. Pérez Estaún, Araceli.
181. Pérez Pozo, María de los Dolores.
182. Portillo Pellicer, María del Pilar.
183. Prado Diego, Victoria.
184. Preciado Ezquerro, María Montserrat.
185. Prim Urriés, María Antonia del.
186. Puertas Mayou, María del Carmen.
187. Ramírez Cordón, María Celia.
188. Ramón Maza, María del Carmen.
189. Ramos Arribas, María del Pilar.
190. Resino Fernández, María del Carmen.
191. Ribao Zueco, María de la Gloria.
192. Ribao Zueco, María del Pilar.
193. Rivas Sáenz, María del Carmen.
194. Rodrigo Bañuelos, Gloria.
195. Rodríguez Correas, Pilar.
196. Rodríguez Zamarguilea, María Felisa.
197. Romero Jurado, Antonia.
198. Romero Marqués, María Isabel.
199. Romero Marqués, María del Pilar.
200. Roy Ramos, Montserrat.
201. Rubio Ibáñez, Esperanza Pilar.
202. Rubio Martínez, María Teresa.
203. Rubio Vera, María Josefa.
204. Ruiz López, María del Carmen.
205. Ruiz de Gopegui Mendigacha, Concepción.
206. Ruiz de Gopegui Mendigacha, María del Pilar.
207. Sagaste Abadía, Carmen.
208. Salas Salvatierra, María del Pilar.
209. Salvatierra Vicente, María Isabel.
210. Sánchez Jiménez, María Elena.
211. Sanz Tamayo, Pilar.
212. Segura Sorribes, Engracia Pilar.
213. Sendra Cerdá, Pilar Amparo.
214. Serrano García, Angela.
215. Serrano Gracia, María del Carmen.
216. Serrano Pérez, Mercedes.
217. Sesma Suñén, María Magdalena.
218. Sesma Villarig, María Jesús (hija de maestra).
219. Sierra Roy, María Consolación.
220. Solanilla Ferrer, María del Carmen.
221. Solano Carreras, Carmen.
222. Soler Ginés, Trinidad.
223. Soler Langa, María de las Nieves.
224. Soria Malo, María Amparo.
225. Soriano Muñío, María del Carmen.
226. Sorribas Foradad, María de la Paz.
227. Surutusa Martínez, María Dolores.
228. Tabuenca Tejero, Lucía.
229. Tallada Buñuel, María del Pilar.
230. Tallada Buñuel, Concepción.
231. Tallada Rebullida, Ana.
232. Tarragona Aguaviva, Manuela.
233. Temprano Rodríguez, Ramona.
234. Peña Peña, María del Pilar.
235. Tormo Oría, Margarita María.
236. Torralba Ridruejo, María del Pilar.
237. Trallero Román, María Laura.
238. Trisán Bardají, Eugenia María del Carmen.

239. Tudela Castranáu, María Florencia.
240. Urquí Barrera, María del Carmen.
241. Valenzuela Soler, Dorotea María del Rosario.
242. Valero Royo, Piedad.
243. Vall Gil, María Paz (hija de maestro).
244. Vallés Gállego, María Teresa.
245. Vallés Tobajas, María Teresa.
246. Vega de la Serna, Ana María Valentina.
247. Vela Rodríguez, María del Carmen.
248. Verge Verge, Isabel.
249. Vicente Moreno, Vicenta Antonia.
250. Victoria Godoy, María del Pilar de la.
251. Vidal Arnal, Purificación.
252. Viejo Viejo, María de las Mercedes.
253. Villa Villa, Julia.
254. Villalba Crespo, María Jesús.
255. Viñas Sanz, Aurora (hija de maestro).
256. Viñas Suñén, Mercedes.
257. Viñau Gil, María Isabel.
258. Vives Almanén, María Esther (huérfana de guerra).
259. Zabala Pérez, Daniela.
260. Zapatero Escudero, Lucía María.
261. Zarza Cano, María Rosa.

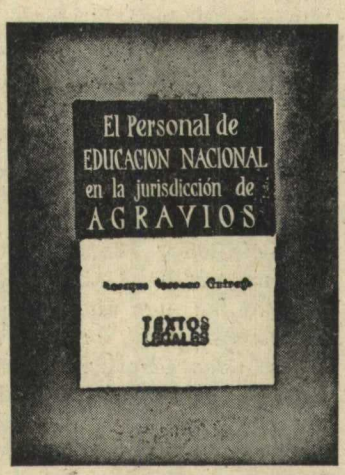


FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.



Precio: 30 pesetas



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 221 96 08. - MADRID.

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 30 de enero de 1964 — Núm. 9

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL
COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se unen en un negociado denominado de «Pagos al Personal y Metálico Convertido» los que se mencionan de la Sección de Cajas Especiales de este Ministerio 367

Orden por la que se crea el Negociado de «Colegios Menores y Residencias» en la Sección de Asistencia Social y se suprime el de «Adquisiciones y Financiación» de la Secretaría del Patronato de Casas 367

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ley sobre modificación del apartado *b)* del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 367

Ley sobre unificación de las situaciones docentes de extensión de disciplina y encargo de cursos... 368

Ley sobre creación de una Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en la Universidad de Granada, con sede en Málaga ... 368

Ley sobre elevación de la remuneración de los profesores de Universidad 368

Orden creando una Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 369

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Ley sobre dotaciones del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria 370

Orden sobre distribución geográfica en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria de las nuevas dotaciones creadas 370

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se da corrida de escalas a los funcionarios del Departamento que se relacionan 371

Otras concediendo prórroga de plazo posesorio en sus nuevos cargos a don Mariano Sierra Ortega y a don Agustín Cano de Santayana y Batres 372

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se dispone que doña Antonina Pilar Torres Torres pase a prestar sus servicios de las Escuelas del Magisterio a la Delegación Administrativa, en Segovia 372

Personal no escalafonado.—Ordenes concediendo la excedencia en sus cargos a don Francisco Molina Flores y a don Epifanio Castañeda Cuesta 372

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Obra Pía «Nuestra Señora del Carmen», de Palenciana (Córdoba) 372

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 373

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 378

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras por las que se habilitan en España los títulos académicos correspondientes a los señores que se señalan ... 379

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficas.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Universidades que se expresan ... 382

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en Carrascosa de Haro y Pozo Amargo, en la provincia de Cuenca ... 384
Otras aprobando la adaptación de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se mencionan. 384
Otras sobre devolución de fianzas a los contratistas de obras escolares que se indican ... 386

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal directivo.—Orden por la que se nombra secretaria de la Escuela del Magisterio de Teruel a doña María del Carmen Lozano Castro. 388
Otra nombrando secretaria de la de Segovia a doña Asunción Barahona López ... 388
Otra nombrando secretaria de la de Baleares a doña María Villalonga Catalá ... 388
Otra nombrando secretario de la de Melilla a don Fernando Rivero Garrayo ... 388
Otra nombrando secretario de la de Gerona a don Félix Casellas Casademont ... 389
Otra nombrando secretaria de la Escuela «Pablo Montesinos», de Madrid, a doña Amalia Miaja Carnicero ... 389
Otra nombrando secretaria de la de Huesca a doña Eulalia Martínez Medrano ... 389
Otra nombrando secretaria de la de Almería a doña María Concepción Zorita Tomillo ... 389
Otra nombrando secretaria de la de Navarra a doña Margarita Aguirre García-Andoaín ... 389
Personal docente.—Resoluciones por las que se dan corridas de escala en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 389
Otras por las que se dan corridas deescalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio. 390
Otras disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican ... 390
Otras por las que se conceden quinquenios a los profesores especiales de Escuelas del Magisterio que se expresan ... 391

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan ... 392
Otra disponiendo la clausura del colegio «Fernández Antón», de Madrid ... 401

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal directivo.—Orden por la que se nombra director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia a don Juan González Moreno ... 402
Otra por la que cesa en el cargo de director de la Escuela de Murcia don José Seiquer Zanón ... 402
Otra por la que se nombra director de la Escuela de Jaén a don Francisco Espinar Barranco. 402
Otra por la que se nombra director de la Escuela de Zaragoza a don Miguel Angel Arbareda Agüeras ... 402
Exámenes.—Resolución por la que se autorizan exámenes extraordinarios en los centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes. 402
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado y maestros de taller para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se expresan ... 402

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 403
Otra por la que se adjudica la ejecución de obras en el castillo de Monzón (Palencia) ... 407

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca a previo de traslado la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago ... 407
Otra por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de Granada ... 407

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Concurso.—Orden por la que se nombra la comisión que ha de juzgar los méritos para la cáte-

dra del Grupo 1.º de Matemáticas de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú. 407

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Resolución por la que se publica la lista de aspirantes a la cátedra de «Colorido y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla ... 408

Otra por la que se publica la lista de aspirantes admitidos a la cátedra de «Modelado y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona ... 408

Otra por la que se publica la lista complementaria de aspirantes admitidos a la cátedra de «Contrapunto y fuga» de los Conservatorios de Valencia y Sevilla ... 408

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden de 31 de diciembre de 1963 por la que unen en un Negociado denominado de «Pagos al Personal y Metálico Convertido» los que se mencionan de la Sección de Cajas Especiales, de este Ministerio.

Ilustrísimo señor:

Como complemento a la Orden de 12 de diciembre de 1963 sobre determinados servicios de la Subsecretaría del Departamento, y de acuerdo con el mismo criterio de economía de personal, en relación con el apartado quinto de la Orden mencionada,

Este Ministerio ha resuelto que los negociados de Nóminas y de Reintegros de Metálico Convertido, de la sección de Cajas Especiales, de este Ministerio, queden unidos en un solo negociado con la denominación de «Pagos al Personal y Metálico Convertido», con efectos de primero de enero del próximo año de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Orden de 31 de diciembre de 1963 por la que se crea el Negociado de Colegios Menores y Residencias en la Sección de Asistencia Social y se suprime el de Adquisiciones y Financiación, de la Secretaría del Patronato de Casas.

Ilustrísimo señor:

Es plan de este Ministerio atender a la creación y reconocimiento legal de los colegios menores, regulados por Decreto de 18 de abril de este año, mediante la construcción de edificios para los mismos, así como para residencias, comedores y hogares, con objeto de conseguir una auténtica asistencia escolar. También ha de cuidarse la suficiencia en la instalación de los actualmente existentes.

Para ello ha de crearse el correspondiente servicio administrativo dependiente de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, Sección de Asistencia Social. Pero un principio de economía organizativa aconseja simultanear dicha creación con la supresión de otro servicio, también dependiente de la misma Comisaría General, que ha cumplido ya los fines principales para los que fue establecido, dentro de la Secretaría del Patronato de Casas para funcionarios de este Departamento:

Por todo lo cual este Ministerio ha resuelto:

1.º En la Sección de Asistencia Social, de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, se crea un nuevo negociado con la denominación de «Negociado de Colegios Menores y Residencias».

2.º Queda suprimido el negociado de Adquisiciones y Financiación, de la Secretaría del Patronato de Casas para Funcionarios de este Ministerio, dependiente de la misma Comisaría General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ley 157/1963, de 2 de diciembre, sobre modificación del apartado *b)* del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943. (*B. O. del Estado* de 5-XII-1963.)

La Ley de Ordenación Universitaria, de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, al regular en el apartado *b)* del artículo cincuenta y ocho la constitución de los tribunales de oposiciones a cátedras universitarias, establece que el presidente deberá pertenecer al Consejo Superior de Investigaciones Científicas, al Consejo Nacional de Educación o Reales Academias.

El sentido de esta condición, inspirado, sin duda, por el deseo de sumar a la autoridad científica de los catedráticos y especialistas de la disciplina que se trate otras formas de autoridad académica, admite y aconseja que se establezca la posibilidad de llevar a la presidencia de los tribunales a quienes, desempeñando o habiendo desempeñado el cargo de rector, es evidente que están investidos de la autoridad universitaria que requiere el ejercicio de la función de presidente de tribunales a oposiciones a cátedras de Universidad.

La ampliación del precepto legal, en este sentido, ha de suponer, por una parte, el reconocimiento pleno a estos efectos de la autoridad de quienes ejercen o han ejercido las supremas funciones de gobierno en la Universidad, y, por otra, la posibilidad de renovar las presidencias de los tribunales, impuesta por el elevado número de cátedras, que obliga a la constante convocatoria de oposiciones para la provisión de las que se hallen vacantes.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—El apartado *b)* del artículo cincuenta y ocho de la Ley de Ordenación Universitaria, de veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y tres, quedará redactado en los siguientes términos:

«*b)* La oposición se realizará en Madrid, en turno único y ante tribunal nombrado por el Ministerio de Educación Nacional y constituido por cinco miembros, de los cuales tres, como mínimo, han de ser catedráticos numerarios de la misma disciplina o análoga; uno podrá ser designado entre personas especializadas en la materia, y el presidente deberá pertenecer al Consejo Nacional de Educación o haber sido su presidente, al Consejo Superior de Investigaciones Científicas o Reales Academias, o bien ser o haber sido rector de Universidad.»

Artículo segundo.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo preceptuado en esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Ley 170/1963, de 2 de diciembre, sobre unificación de las situaciones docentes de extensión de disciplina y encargo de curso. (*B. O. del Estado* de 5-XII-1963.)

Los Decretos ordenadores de las Facultades Universitarias, de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro, confieren a los catedráticos, en sus preceptos respectivos, el derecho a percibir una gratificación igual a la mitad del sueldo de entrada, por la extensión de las disciplinas y el mayor número de horas que han de dedicar a las mismas. Esta extensión de la enseñanza, que alcanza a los cursos regulares de disciplinas no dotadas, supone realmente un concepto único que, aplicado a los catedráticos, recibe la denominación de extensión de cátedra y en los restantes grados del profesorado universitario, la tradicional de encargado de curso. Dicho criterio viene confirmado por los propios Decretos ordenadores, que confieren a los encargos de curso a catedráticos la misma dotación asignada a las denominadas extensiones de la disciplina, e inspirada en el mismo, la Orden ministerial de cinco de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco (*Boletín Oficial del Estado* del veintitrés) dispuso que tanto a las acumulaciones de cátedra como a los encargos de curso se asignara la misma dotación, no haciendo referencia a las extensiones porque en los créditos presupuestarios no aparecía consignada esta denominación.

Conviene, sin embargo, dejar explícitamente establecido que la extensión de la cátedra y en encargo de curso, como situaciones específicas docentes, que pueden estar vinculadas a los catedráticos numerarios o a cualquier otro grado del profesorado universitario, constituyen un concepto único a los efectos de la organización de la enseñanza, y solamente aparecen nominativamente diferenciadas por razón de estar adscritas o no a la titularidad de una cátedra.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Las extensiones de cátedra y los encargos de curso, como situaciones específicas docentes previstas en los Decretos ordenadores de las Facultades Universitarias, de siete de julio de mil novecientos cuarenta y cuatro constituyen, a los efectos de la organización de la enseñanza universitaria, un mismo concepto docente, correspondiendo, en su consecuencia, a ambas situaciones la misma dotación económica, tanto si están desempeñadas por catedráticos como por otros profesores universitarios.

Artículo segundo.—Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan a lo que se establece en esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Ley 188/1963, de 2 de diciembre, sobre creación de una Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en la Universidad de Granada, con sede en Málaga. (*B. O. del Estado* de 5-XII-1963.)

La distribución geográfica (en Madrid, en Barcelona y en Bilbao) de las tres Facultades de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales actualmente existentes acusa una situación de desequilibrio entre las zonas septentrional y meridional de la Península que no responde a las necesidades reales de la población. La tradición comercial de la ciudad de Málaga y los ofrecimientos hechos por su Ayuntamiento y por la Diputación Provincial son base y exigencia para la creación en ella de una Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales dependiente de la Universidad de Granada, cuya Junta de Gobierno, por otra parte, ha expresado asimismo su identificación con tal proyecto.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea en la Universidad de Granada una Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales con sede en la ciudad de Málaga.

Artículo segundo.—Se aceptan íntegramente los ofrecimientos hechos por el Ayuntamiento de Málaga y su Diputación Provincial de construcción a su cargo del edificio correspondiente, con cesión de los terrenos necesarios.

Artículo tercero.—La instauración de las enseñanzas se adecuará al ritmo conveniente para asegurar la eficacia de las mismas en el nivel que corresponde a su rango universitario.

Dada en el Palacio de El Pardo a dos de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Ley 233/1963, de 28 de diciembre, sobre elevación de la remuneración de los profesores de Universidad. (*B. O. del Estado* de 31-XII-1963.)

La Ley de Ordenación Universitaria de veintinueve de junio de mil novecientos cuarenta y tres creó en el artículo cincuenta y seis el profesorado adjunto para dar nueva estructura al servicio de la docencia auxiliar. La función de este profesorado se han intensificado notoriamente en el curso de los últimos años académicos por el crecimiento constante del alumnado universitario y la mayor actividad docente desarrollada, lo que obliga a considerar la conveniencia de remunerar sus servicios con cuantía más adecuada a la función que tiene a su cargo, a cuyo fin procede aumentar la dotación que en el presupuesto en vigor del Ministerio de Educación Nacional se fija para dichos profesores.

En su virtud, y de conformidad con la propuesta elaborada en las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir del uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro se fija en treinta y seis mil pesetas anuales, más las pagas extraordinarias de julio y diciembre, cuando legalmente corresponda satisfacerlas, la remuneración de los profesores adjuntos de Universidad que en número de mil ciento cuarenta y nueve están dotados en el artículo ciento veinte del Presupuesto del Ministerio de Educación Nacional.

Artículo segundo. La regulación que se dispone en el artículo precedente lo es sin perjuicio del régimen que se establezca en el texto articulado que desarrolle la Ley número ciento nueve, de veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres, de Bases de los funcionarios civiles del Estado, y en la de remuneraciones en la misma prevista.

Artículo tercero. Por el Ministerio de Hacienda se habilitarán los créditos precisos para el cumplimiento de esta Ley.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Orden de 26 de noviembre de 1963 creando una Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Ilustrísimo señor:

Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo, con arreglo a los estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

Artículo 1.° La Escuela de Cirugía del Aparato Digestivo para post-graduados se halla vinculada a la Universidad de Madrid y adscrita a la cátedra de Patología Quirúrgica, que regenta el profesor don Alfonso de la Fuente Chaos.

Art. 2.° En el orden jurídico se atendrá a las disposiciones vigentes y aquellas que, en lo sucesivo, se dicten sobre enseñanza de especialidades.

Art. 3.° En el orden económico satisfará sus necesidades con:

a) Subvenciones oficiales.

b) Subvenciones privadas o donaciones de cualquier índole.

c) Importe de matrículas, práctica y expedición de diplomas.

d) Cualquier otra aportación que reporte beneficios a la enseñanza o a la instalación.

El presupuesto de ingresos y gastos de esta escuela se integrará dentro del general de la Universidad, consignando las oportunas partidas en los capítulos respectivos, con especial indicación de que los ingresos de este centro se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

Art. 4.° En el orden científico y en el docente dispondrá de los medios necesarios para realizar eficientemente las enseñanzas teóricas, prácticas y experimental.

Misión y funciones

Art. 5.° La Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo, tendrá como misiones fundamentales:

1.° Formar médicos especialistas en la especialidad.

2.° Conceder los diplomas correspondientes.

3.° Promover la investigación científica en lo que concierne al aparato digestivo.

4.° Fomentar en el ámbito nacional la orientación de estudios y seminarios de la especialidad.

Personal docente

Art. 6.° El personal de la escuela estará constituido por:

Director.

Profesorado.

Personal sanitario subalterno.

Personal no sanitario.

Art. 7.° El director será el catedrático titular, encargado oficialmente de la enseñanza en la especialidad. Completan sus funciones:

a) Dirigir y promover la ordenación y funciones de la escuela, acorde a la legislación vigente.

b) Proponer, de acuerdo con el ilustrísimo señor decano, el personal docente, sanitario y subalterno que ha de prestar servicios en la escuela.

c) Confeccionar los planes de estudios anuales.

d) Confeccionar los presupuestos anuales.

e) Presentar al decano una Memoria anual, resumiendo la labor realizada y proponiendo las modificaciones que considere pertinentes para el próximo curso.

La memoria, el plan de estudio y el presupuesto han de presentarse en el decanato en la primera decena del mes de septiembre.

Art. 8.° El profesorado de la escuela estará constituido, junto al director, por profesores ordinarios, extraordinarios y agregados.

Serán *profesores ordinarios* los profesores adjuntos de la cátedra, , los jefes de departamento, sección y servicios, siempre que sean designados por el director.

Serán *profesores extraordinarios* los profesionales de reconocida valía, que la escuela pueda necesitar ocasionalmente en determinadas enseñanzas. Serán nombrados, con carácter temporal, por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta del catedrático director y con el visto bueno del ilustrísimo señor decano de la Facultad.

Los *profesores agregados* serán nombrados en forma similar a los profesores extraordinarios, tendrán misión permanente y su nombramiento será prorrogado cada año a propuesta del director.

En todo caso, colaborarán en la enseñanza los médicos adscritos a la cátedra con carácter oficial.

Art. 9.° El personal sanitario no docente y el de laboratorios o servicios experimentales, será propuesto por el director, acorde a las posibilidades económicas de la escuela.

Art. 10. El personal subalterno se regirá en nombramiento, régimen de trabajo y salario, por las disposiciones oficiales del Ministerio de Trabajo.

Medios de enseñanza

Art. 11. Para realizar su función docente, la Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo y en tanto no posea instalaciones propias, dispondrá de las instalaciones hospitalarias: consulta, clínica (con un mínimo de 40 camas) y quirófano, más los servicios complementarios de la misma: laboratorio, rayos X y departamento de Cirugía experimental.

Especialmente dedicado a sus funciones, dispondrá de una sección de visión directa (Esofagoscopia, Gastroscopia y Rectoscopia).

Planes de estudio y métodos de enseñanza

Art. 12. La convocatoria de ingreso se anunciará en la primera decena de septiembre, con un plazo de quince días para admisión de instancias.

El número de alumnos será de seis por curso, ampliable acorde a los medios de enseñanza.

La selección será finalizada por el director de la escuela, mediante un concurso de méritos.

Art. 13. La formación en Cirugía del aparato digestivo exige un período de tres años bajo la disciplina de la escuela.

Los cursos oficiales comienzan el 1 de octubre y terminan el 30 de junio.

Art 14. La enseñanza será teórica, práctica y experimental.

La enseñanza teórica, especificada en el programa oficial, constará de clases alternas con una hora de duración a

la que seguirá un coloquio de treinta minutos sobre el tema.

Todos los sábados habrá un seminario de dos horas, como mínimo, sobre los problemas fundamentales de la especialidad y el estudio crítico de los enfermos presentados.

Independientemente, las conferencias extraordinarias por especialistas invitados y los cursillos sobre temas de candente actualidad en la que tomará parte profesores extranjeros de reconocida solvencia y dedicación.

La enseñanza práctica se realizará en consulta, clínica y quirófano y departamento experimental, en forma rotatoria y escalonada, desde la historia clínica a la presentación de enfermos y práctica de operaciones humanas, con un mínimo indispensable para poder presentarse a los exámenes finales.

La enseñanza experimental será obligatoria como paso previo a la Cirugía humana, llevando una ficha cada alumno con el número de intervenciones realizadas, su puesto en el equipo quirúrgico y los resultados obtenidos.

La asistencia es obligatoria, salvo causa justificada, a la totalidad de las enseñanzas dispuestas en el plan de estudios, realizándose pruebas trimestrales, sin otro valor que el estimulativo de la labor realizada.

Al finalizar cada curso se efectuará una prueba teórico-práctica ante un tribunal presidido por el director de la escuela y dos profesores de la misma. La calificación será: *apto* o *no apto*.

La calificación de *no apto* en dos cursos, lleva consigo la no obtención del diploma.

Los alumnos con calificación favorable en los tres cursos recibirán en un acto oficial el *diploma* de la especialidad, que será expedido por el Rectorado a propuesta del director de la escuela y con el visto bueno del decano correspondiente, siendo exigible para su obtención la realización en el último año de un trabajo científico sobre la especialidad.

Art. adicional. El catedrático-director de la escuela queda facultado para resolver cualquier asunto no especificado en el presente Reglamento, previa consulta al ilustrísimo señor decano de la Facultad.

Aprobado por Orden ministerial de esta fecha.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno*.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Ley 229/1963, de 28 de diciembre, sobre dotaciones del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria. *(B. O. del Estado* de 31-XII-1963.)

El incremento notable alcanzado por las funciones encomendadas al Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, así como la trascendencia de las mismas en cuanto coordinan e impulsan la enseñanza en su grado primario, aconsejan una revisión de las dotaciones del referido Cuerpo, revisión que por otra parte abonan motivos de equidad al haberse concedido últimamente mejoras en las retribuciones de otros Cuerpos del Ministerio de Educación Nacional.

En su virtud. y de conformidad con la propuesta elaborada por las Cortes Españolas,

DISPONGO:

Artículo primero. A partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro se modifica en el concepto trescientos cuarenta y siete-ciento veintidós de la Sección del Presupueso del Ministerio de Educación Nacional el subconcepto segundo, «Inspección de Enseñanza Primaria», que quedará redactado como sigue:

«Para atender a las funciones especiales derivadas de la acumulación de zonas, trabajos extraordinarios originados por el crecido número de escuelas creadas en los últimos años, servicios estadísticos y celebración de cursillos de perfeccionamiento profesional del Magisterio, a cargo de la Inspección de Enseñanza Primaria,

Seiscientos dieciséis inspectores, a veinte mil pesetas cada uno.»

Artículo segundo. Con efectividad de igual fecha, y en el mismo concepto anterior, se modifica el subconcepto tercero, «Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria», cuya redacción será la siguiente:

«Para conceder a todos los inspectores de Enseñanza Primaria una gratificación equivalente al ciento por ciento del sueldo por incremento de trabajo originado por el desarrollo del plan de construcciones escolares, lucha contra el analfabetismo, campaña de educación fundamental en regiones subdesarrolladas, selección de benficiarios de becas rurales, distribución de cartillas de escolaridad e intervención en la aplicación y expedición de certificados de estudios primarios,

Pesetas dieciocho millones doscientas dos mil trescientas veinte.»

Artículo tercero. También a partir de uno de enero de mil novecientos sesenta y cuatro se pondrá la siguiente nota a continuación del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria, dotado en el concepto trescientos cuarenta y siete-ciento dieciséis del referido Presupuesto:

«Esta plantilla podrá disfrutarse como sueldo o gratificación; en este caso solo la dotación de entrada de veintiún mil cuatrocientas ochenta pesetas.»

Artículo cuarto. La regulación que se dispone en los artículos precedentes lo es sin perjuicio del régimen que se establezca en el texto articulado que desarrolle la Ley número ciento veintinueve, de veinte de julio de mil novecientos sesenta y tres, de Bases de Funcionarios Civiles del Estado, y en la de remuneraciones en la misma prevista.

Dada en el Palacio de El Pardo a veintiocho de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

Orden de 5 de noviembre de 1963 sobre distribución geográfica en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria de las nuevas dotaciones creadas. *(B. O. del Estado* de 12-XII-1963.)

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el artículo quinto de la Ley de 26 de diciembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 28 de diciembre), teniendo en cuenta los aumentos presupuestarios consignados para el año actual y en uso de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por la Inspección General de Enseñanza Primaria, ha resuelto:

Primero.—Efectuar la distribución geográfica de las 66 nuevas plazas creadas en el cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria para el año 1963, de forma que con efectos de 1 de octubre de 1963 las 616 plazas de inspectores de Enseñanza Primaria se entiendan distribuidas en las distintas provincias españolas, con los efectos determinados en el apartado tercero de esta Orden de la siguiente forma:

Provincias que se incrementan	Nuevas plazas que se crean geográficamente	Residencia		Total de plazas existentes en las plantillas a partir de 1 de octubre de 1963
		Capital	Cabeza comarca	
Alava	2	2	—	5
Albacete	2	2	—	10
Alicante	1	1	—	12
Almería	1	1	—	11
Avila	2	2	—	9
Badajoz	2	2	—	18
Baleares	1	1	—	7
Burgos	1	1	—	13
Cáceres	2	2	—	13
Cádiz	1	1	—	16
Castellón	1	1	—	8
Ciudad Real	1	1	—	13
Córdoba	1	1	—	19
Coruña (La)	1	1	—	21
Cuenca	2	2	—	10
Gerona	2	2	—	8
Guadalajara	1	1	—	8
Guipúzcoa	2	2	—	6
Huelva	1	1	—	9
Huesca	2	2	—	10
Jaén	1	1	—	18
León	2	2	—	17
Lérida	2	2	—	10
Logroño	1	1	—	5
Lugo	2	2	—	13
Madrid	1	1	—	25
Murcia	1	2	—	16
Navarra	1	1	—	9
Orense	2	2	—	15
Oviedo	1	1	—	21
Palencia	2	2	—	7
Las Palmas	1	1	—	8
Pontevedra	1	1	—	16
Salamanca	1	1	—	11
Sta. Cruz de Tenerife	1	1	—	12
Santander	2	2	—	11
Segovia	1	1	—	7
Sevilla	1	1	—	20
Soria	1	1	—	6
Tarragona	2	2	—	9
Teruel	2	2	—	8
Toledo	1	1	—	11
Valladolid	2	2	—	9
Vizcaya	2	2	—	11
Zamora	1	1	—	9
Zaragoza	2	2	—	12
Provincias cuya plantilla no sufre modificación				
Barcelona				22
Granada				15
Málaga				16
Valencia				21
Total				616

Segundo.—En las provincias en las que como consecuencia de la creación de nuevas plazas sea necesario un reajuste de zonas, los Consejos de Inspección redactarán nueva distribución de las mismas en número igual al de las plazas establecidas en el artículo precedente para cada provincia. El inspector-jefe de Enseñanza Primaria elevará las referidas propuestas dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*. En las propuestas de nuevas zonas se harán constar límites geográficos, Ayuntamientos y anejos que totaliza cada zona y unidades escolares oficiales y privadas que comprende, con exclusión de las escuelas anejas a las del Magisterio.

Tercero.—Las asignaciones de dietas y gastos de locomoción correspondientes a las nuevas plazas creadas empezarán a percibirse con efectos de 1 de octubre del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el Escalafón del Cuerpo Técnico administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en la plantilla definitiva del citado Cuerpo, con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año; Ley de 20 de diciembre de 1952, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden Circular de la Presidencia de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A jefe de Negociado de segunda clase y sueldo anual de 18.240 pesetas:

Don Manuel de Jesús López de Lemus, con destino en la Universidad de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra C, del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 21 de octubre, en la vacante por ascenso de doña Pilar Rodríguez Porrero de Castro.

Don Juan José Presa Santos, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Logroño, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra C, del Artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 7 de diciembre, en la vacante por ascenso de doña María Luisa Galván Cabrerizo.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los jefes de los centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden porterior, debiendo

remitir a la Oficialía Mayor (Oficina de Personal) copia debidamente reintegrada, así como de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en don Mariano Sierra Ortega, jefe de Negociado de primera clase del Cuerpo Técnico administrativo del Departamento, nombrado delegado administratvo de Educacón Nacional de Oviedo, por Resolución de 23 de noviembre último y en atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al interesado una prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en don Agustín Cano de Santayana, jefe de Negociado de tercera clase del cuerpo Técnico administrativo del Departamento y destino en la Universidad de Santiago de Compostela, trasladado por Resolución de 23 de noviembre pasado, a proveer la plaza de delegado administrativo de Educación Nacional de Huelva, y en atención a las necesidades del servicio en dicha Universidad,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder al interesado una prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Antonina Pilar Torres Torres, auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en las Escuelas del Magisterio de Segovia, en solicitud de ser trasladada a la Delegación de la misma capital;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el punto 7.° de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940, así como el informe favorable emitido por los jefes de ambos centros,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia, disponer que doña Antonina Pilar Torres Torres, auxiliar de Administración de segunda clase pase a prestra sus servicios de las Escuelas del Magisterio de Segovia, a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de la misma capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Federico Molina Flores, celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado, de Madrid, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.°, letra B), de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y con efectos de primero de enero próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Epifanio Castañeda Cuesta, celador del Cuerpo Especial de Subalternos del Museo del Prado, de Madrid, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.°, letra B), de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año y con efectos de primero de enero próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Carmen Carreira Ramírez, en testamento otorgado ante el notario que fue de Sevilla don José Balbuena Montoro el día 5 de julio de 1950, legó a la «Congregación de las Hermanas de la Cruz» la cantidad de doscientas mil pesetas nominales en títulos de la Deuda Amortizable y la casa de su propiedad sita en el número 6 de la plaza de Nuestra Señora del Carmen, de la Villa de Palenciana, para fundar en ella una casa de dicha benéfica Congregación, pero disponiendo, seguidamente, que si ésta no quisiera aceptar el legado, la indicada casa y títulos serían destinados a fundar dos grupos escolares de niños y niñas, siguiendo el método Manjón, constituyéndose en tal caso una Fundación cuyo Patronato ejercerían los hermanos de la otorgante, don José y doña Rosario Carreira Ramírez, y a falta de los mismos el sobrino de la testadora, don Francisco Carreira Jiménez;

Resultando que, según se acredita en los documentos aportados al expediente, los hermanos Carreira Ramírez realizaron las diligencias y trámites necesarios para dar cumplimiento a la voluntad benéfica de su difunta hermana, interesando de la Congregación de las Hermanas de la Cruz manifestara su voluntad respecto del legado, y ante su renuncia, por escritura otorgada ante el notario, de Antequera, don Rafael García Reparaz, el día 22 de junio de 1951, procediendo a constituir una fundación benéfico docente de carácter particular, bajo la advocación y título de «Nuestra Señora del Carmen», con domicilio en Palenciana, en la plaza de Nuestra Señora del Carmen, número 6, dedicada a dar enseñanza primaria y educación religiosa a niños y niñas pobres de dicha localidad, ejerciendo el Patronato los propios don José y doña Rosario Carreira Ramírez;

Resultando que el capital de la Fundación está integrado por la casa objeto del legado, valorada en doscientas mil pesetas; cuatrocientas mil pesetas nominales en títulos de la Deuda Amortizable y el mobiliario y material de las Escuelas, valorados en cincuenta mil pesetas;

Resultando que, instruido expediente de clasificación por la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba, figuran en el mismo el título fundacional, relación autorizada de los bienes de la Fundación y un informe del señor alcalde de Palenciana acreditativo de que el edificio escuela responde a las exigencias pedagógicas modernas y se ajusta a las prescripciones legales sobre la materia;

Resultando que se ha dado audiencia en el expediente a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, mediante edictos publicados en la forma reglamentaria, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya formulado protesta ni reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia instructora del expediente ha informado el mismo en sentido favorable a la clasificación de la Fundación como benéfico docente de carácter particular;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que, en el orden procesal, el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, número 1.°, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplido los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 8.° *b)* del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 5.° número 1.° de la Instrucción citada de 1913;

Considerando que, en el orden sustantivo, la Obra Pía que nos ocupa reúne las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuanto está constituida por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida, por necesidad con fondos del Estado, de la provincia o del Municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos, y funcionando bajo la dirección de un Patronato designado por el fundador;

Considerando que el Patronato de la Fundación se encuentra obligado a rendir cuentas anuales de su gestión al Protectorado del Estado, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 19 del Real Decreto de 1912 y 15, número 3.°, de la Instrucción de 1913, por no haber sido relevado de una manera expresa por el fundador de esta obligación, según doctrina sentada por la sala tercera del Tribunal Supremo en sentencia de 18 de marzo de 1914 (*Gaceta* de 2 de agosto),

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Nuestra Señora del Carmen», instituida por doña Carmen Carreira Ramírez en Palenciana (Córdoba).

2.° Confiar el Patronato de la Fundación a las personas designadas por la fundadora, con obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado del Estado.

3.° Que el Patronato proceda a constituir en depósito instrasferible a nombre de la Fundación los títulos de la Deuda Amortizable constitutivos de su capital.

4.° Que el propio Patronato redacte el Reglamento de régimen interior de la Institución, que someterá en triplicado ejemplar a la aprobación de este Departamento.

5.° Que de esta resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don José Armid Arango Rivera, en súplica de que le sean convalidados sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por el título de Bachiller español, Curso Preuniversitario con su prueba de madurez y curso Selectivo de la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Agrícolas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 14 de mayo de 1954 y vigente Convenio firmado con Colombia, acuerda que los estudios totales de Segunda Enseñanza aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, curso Preuniversitario y prueba de madurez, dispensándole del curso Selectivo de la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Agrícolas que libremente elija; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller, quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción del mencionado curso Selectivo en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Midrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Enrique Suñer Martínez, súbdito francés, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de los dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesdo en su país, se le convaliden por las asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Carlos Fernando Ospina Nager en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el ingreso del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de octubre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Beatriz Pes de Cortés, súbdita italiana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Italia, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: visto el expediente incoado a instancia de don Mariano Robinsón Araya Alfaro, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio con Perú, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1962.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Llmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Alberto Ramírez Solís, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio con Perú, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Rosa Wagner Grau, súbdita peruana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente con El Perú, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por el súbdito peruano don Armando Corzano del Castillo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Convenio firmado con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono, únicamente, de los derechos de expedición del título de Bachiller Superior, en atención al vigente Convenio con Perú. Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Fernando José Rivera Bonilla, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de dicembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Joseph Marvin Arama, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Marruecos, por los equivalentes españoles del Bachillerato.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Marruecos, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: el primer curso completo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional ded Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convaliden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Octavio Andrés Fernández, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía y Letras, obtenidos en el Instituto Superior de Filosofía de Lovaina, se le convaliden por los equivalentes españoles,

ESte Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de ovtubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Instituto Superior de Filosofía de Lovaina, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previo al ingreso en cualquier Facultad universitaria;

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de le sección de Filosofía a excepción de la Estética, Antropología e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico- administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María de la Paz Pittaluga Stevvart, súbdita uruguaya, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza secundaria aprobados en su país y estudios parciales de Filosofía y Letras alcanzados en la Universidad de Buenos Aires, por los equivalentes españoles del Bachillerato y de la Licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio, acuerda de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación que los estudios totales de Enseñanza Secundaria, alcanzados por la interesada en Centro oficial de su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires (República Argentina), se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía: Lengua y Literatura Latinas I. Fundamentos de Filosofía e Historia Universal, del primer curso de estudios comunes. Lógica I. Historia de la Filosofía Antigua. Psicología. Sociología. Historia de la Filosofía Medieval, e Historia de la Filosofía Moderna y Contemporánea, de la Sección de Filosofía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Miguel Angel Colón Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española repatriada de Rusia, doña María de la Concepción Seoane López, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Economista, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del Tribunal examinador de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, constituido con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Economista, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, sección de Económicas; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano, don Daniel de Jesús Ayala, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país , se le convaliden por el título español de Bachiller Superior, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita chilena doña Irene Frei Ruiz-Tagle, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Domingo Mimoso González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Bienvenido Rodríguez Gómez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o supetriores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Edwin Ismael Lugo Piazza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su sitúción académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Fernando Sánchez Ocasio, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Vicente Ortega Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Martín Eugenio Maldonado Morales, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Visto el expediente incoado a instancia dél súbdito español don Francisco Javier Pelaez Ibianski, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico- administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco Javier Pelaez Ibianski, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título español de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Sarah Elizabeth Armestrong Cintron, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior Vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaría para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Angel Luis Canino Cummings, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que puede seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbidto norteamericano don Juan Emilio Guzmán Figueroa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Manuel Oliver Narbona, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Historia Eclesiástica obtenidos en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Licenciado en Filosofía y Letras (sección de Historia), mediante examen de reválida, que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida y los de expedición del título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Félix Manuel Cepero Núñez, súbdito cubano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación concedida por Orden ministerial de 11 de mayo de 1963, de sus estudios parciales de Arquitectura alcanzados en su país por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que la convalidación de estudios concedida al interesado por Orden ministerial de 11 de mayo de 1963, se amplíe a todas las asignaturas que integran el quinto curso, sección de Urbanismo, del Plan de estudios de las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura en España; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don José Vicente Cordero Acosta, súbdito ecuatoriano, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Derecho que le fue concedida por O. M. de 9 de septiembre de 1963, a las asignaturas de Derecho Natural, Historia del Derecho, Derecho Político II, Hacienda Pública I, Derecho Civil III y IV y Derecho Administrativo II; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Examinado el expediente de qué queda hecho mérito, así como la documentación que en el mismo obra, en la que figuran los programas de la Universidad de Cuenca (Ecuador), donde el interesado ha cursado y aprobado estudios de Derecho,

Visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente con Ecuador de 5 de mayo de 1953, ratificado el 12 de enero de 1954;

Considerando que examinando los programas que presenta la Introdución al Derecho que cursó, puede considerarse equivalente al Derecho Natural de la Licenciatura española y que, con arreglo a los precedentes, se viene convalidando cuando además se ha cursado y aprobado la Filosofía del Derecho;

Considerando que la Historia del Derecho, también a la vista de los programas, tiene un contenido análogo y además existen en el programa de la Universidad de Cuenca bastantes lecciones destinadas especialmente a la Historia del Derecho español;

Considerando que la Hacienda Pública estudiada en el Ecuador, viene a comprender la teoría general de la Hacienda de que es objeto del primer curso de dicha materia entre nosotros;

Considerando que el Derecho Civil (Derecho de Cosas) que cursó, tiene con respecto al nuestro una importante laguna, puesto que no comprende el Derecho Hipotecario, por lo que la equivalencia no puede establecerse;

Considerando que el Derecho Civil que cursó en el primer año (Personas) comprende el Derecho de Familia y el que cursó en el tercero comprende las Sucesiones, siendo ambos equivalentes al cuarto curso de dicha materia en nuestras Facultades;

Considerando que es práctica de este

Consejo negar las convalidaciones de los segundos cursos de Derecho Político y de Derecho Administativo por el carácter eminentemente positivo que se da a los mismos y la necesidad de conocer más específicamente la Legislación española a estas materias referentes;

Procede extender la convalidación que anteriormente se concedió a las asignaturas de Derecho Natural, Historia del Derecho, Hacienda Pública I y Derecho Civil IV (Familia y Sucesiones), de la Licenciatura española en Derecho; pero no debe concederse las demás asignaturas que pretende, y

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción de los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con El Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito francés don Juan Guillermo Guidou Nicaud, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por O .M . de 31 de mayo de 1963.

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y a la vista del nuevo certificado que presenta, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida al interesado por la O. M. citada, se le amplíe al título español de Bachiller Elemental; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición correspondientes al referido título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito sirio don Farouk Jamil Sultán, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Licenciado en Derecho alcanzado en la Universidad de Damasco, se habiliten en España para cursar su doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Licenciado en Derecho, alcanzados en la Universidad de Demasco por el súbdito sirio don Farouk Jamil Sultán, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito norteamericano don Theodore Robinson Coleman, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Licenciado en Artes alcanzado en la Universidad de Texas y Harvard, se habiliten en España para cursar el doctotado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitario y grado de Licenciado en Artes, alcanzados en las Universidades de Texas y Harvard por el súbdito norteamericano don Theodore Robinson Coleman, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita ecuatoriana doña Rosa Elvira Miranda Muñoz, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciado en Humanidades alcanzado en la Universidad de Cuenca, Ecuador, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciado en Humanidades alcanzados en su país por la súbdita ecuatoriana doña Rosa Elvira Miranda Muñoz, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita colombiana doña Elsa Gutiérrez Vargas, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciada en Filosofía y Letras alcanzado en la Universidad Nacional de Colombia, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciada en Filosofía y Letras, alcanzados en su país por la súbdita colombiana doña Elsa Gutiérrez Vargas, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los úni-

cos efectos expuestos en el número 12 de Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el núm. 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito argentino don Carlos Horacio Albarracín Sarmiento, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesor en Letras alcanzado en la Universidad Nacional de La Plata, Argentina, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesor en Letras, alcanzados en su país por el súbdito argentino don Carlos Horacio Albarracín Sarmiento, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita argentina doña María Luisa Freyre Ferrando, en súplica de que sus estudios universitarios de profesorado en Castellano y Literatura alcanzado en el Instituto Superior del Profesorado de Buenos Aires, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios de profesorado en Castellano y Literatura, alcanzados en su país por la súbdita argentina doña María Luisa Freyre Ferrando, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito chino don Yu Chao-Shon, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de licenciado en diplomacia, alcanzados en la Universidad Nacional de Chengchi, China, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de licenciado en diplomacia, alcanzados en su país por el súbdito chino don Ya Chao-Shon, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencias Políticas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito chino don Wan Chi-Sun, en súplica de que sus estudios universitarios de diplomacia alcanzados en la Universidad Nacional de Chengchi, China, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios de diplomacia, alcanzados en su país por el súbdito chino don Wan Chi-Sun, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencias Políticas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito norteamericano don Conrad William Myrick, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de maestros en Artes. alcanzado en la Universidad de Filipinas, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de maestro en Artes, alcanzados en Filipinas por el súbdito norteamericano don Conrad William Myrick, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito argentino don Daniel Peña Jiménez, en súplica de que sus estudios universitarios y título de licenciado en Ciencias Políticas y Sociales alcanzado en la Universidad Nacional de Cuyo, Argentina, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de licenciado en Ciencias políticas y sociales, alcanzados en su país por el súbdito argentino don Daniel Peña Jiménez, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Ciencias Políticas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito argentino, don Vicente Juan Pérez Sáez, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de profesor secundario en Letras, alcanzado en la Universidad Nacional de Tucuman (Argentina), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y grado de profesor, alcanzados en su país, por el súbdito argentino, don Vicente Juan Pérez Sáez, se consideren equivalentes a los de Liciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos expuestos en el número 6 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma que en su día se le expida se hará constar qu su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de septiembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita argentina doña Delicia María Fanny Osán, en súplica de que sus estudios universitarios y Grado de Licenciado en Lengua y Literatura españolas al canzado en la Universidad Nacional de Tucumán (Argentina), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 27 de febrero de 1950, acuerda que los estudios universitarios y Grado de Licenciado en Lengua y Literatura españolas, alcanzados en su país, por la súbdita argentina doña Delicia María Fanny Osán, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma, que en su día se le expida, se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la súbdita argentina, doña Olimpia Aida Elena Bonini Rodríguez, en súplica de que sus estudios universitarios y título de profesora de Enseñanza Secundaria, Normal y Especial en Literatura, alcanzado en Universidad Nacional de Cuyo (Argentina), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de profesora, alcanzados en su país, por la súbdita argentina doña Olimpna Aida Elena Bonini Rodríguez, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda la interesada seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma, que en su día se le expida, se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito chileno, don José Alfonso Barona Sotomayor, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Administrador Público con mención en Administración Financiera del Estado alcanzado en la Universidad de Chile, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Administrador Público, alcanzados en su país, por el súbdito chileno don José Alfonso Baraona Sotomayor, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Políticas, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma, que en su día se le expida, se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito argen-

tino don Horacio Romero Villanueva, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Médico alcanzado en la Universidad de Buenos Aires, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Médico, alcanzados en su país, por el súbdito argentino don Horacio Romero Villanueva, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Medicina, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma, que en su día se le expida, se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en enúmero 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito panameño don Teodoro Fottys Franco Limnio, en súplica de que sus estudios universitarios y título de Licenciado en Derecho y Ciencias Políticas alcanzado en Universidad de Panamá, se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de Licenciado en Derecho y Ciencias, alcanzados en Universidad de Panamá por el súbdito panameño, don Teodoro Fottys Franco Limnio, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma, que en su día se le expida, se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito brasileño don Paulo Affonso Leme Machado, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Bachiller en Ciencias Jurídicas y Sociales (Licenciatura grado menor) alcanzado en la Universidad Católica de Campanillas (Brasil), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1950, acuerda que los estudios universitarios y grado de Bachiller en Ciencias, alcanzados en su país, por el súbdito brasileño, don Paulo Affonso Leme Machado, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Derecho, a los unicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma, que en su día se le expida, se hará constar que su Doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del súbdito chino don Kuo Shun-Wu, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de Bachiller en Artes alcanzado en Universidad de Tamkang, Talwan (China), se habiliten en España para cursar el Doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la O. M. de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de Bachiller en Artes, alcanzados en su país, por el súbdito chino don Kuo Shun-Wu, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del Doctorado correspondiente. En el Diploma, que en su día se le expida, se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la nueva propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar en la Facultad de Filosofía y Letras de dicha Universidad, el curso monográfico del Doctorado titulado «Valor y Realidad» que estará a cargo del profesor, don Ricardo Marín Ibáñez.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.—El director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Magfo. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Farmacia de esa Universidad:

Operaciones básicas. Evaporación y desecación, don Rafael Cadórniga Carro

Cinétita de las reacciones enzimáticas, don Jesús Larralde Barrio.

Análisis bromatológicos, don Aniceto Charro Arias.

Análisis de medicamentos orgánicos, don José María Montañés del Olmo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Santiago.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

Derecho procesal civil en los países hispanoamericanos, don José María Serrano Suárez.

La definición de la agresión en el derecho internacional, don Luis Sela Sampil.

La propiedad, don José Aparici Díaz.

Los foros y derechos análogos, don Manuel Iglesias Cubría.

Tendencias históricas y actuales en la concepción del derecho mercantil, don Aurelio Menéndez Menéndez.

Criminología y derecho penal de los accidentes de tráfico, don Juan Córdoba Roda.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina de esa Universidad:

Cirugía de la parálisis, don Enrique Hernández López.

Enfermedades del tejido conectivo, don Julio Pelaez Redondo.

Neurosis, don Luis Rojas Ballesteros.

Bases morfológico-estructurales del complejo grandular endocrino, sus transformaciones y correlación funcional, don José Soler Viñolo.

Genética humana, don Enrique Montero García.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes sursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina de esa Universidad:

Problemas de Geriatría, don Enrique de la Figuera y de Benito.

Hidrología médica, don Valentín Pérez Argilés.

Organización del sistema neuro-endocrino, don José Escolar García.

Fisiopatología endócrina, don Andrés Pie Jordá.

Cirugía del tórax, don Diego Figuera Aymerich.

Accidentes obstetricos, don Eugenio Recasens Méndez-Queipo de Llano.

Cirugía vascular, don Ricardo Lozano Blesa.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Zaragoza.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General he resuelto autorizar en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad, el curso monográfico del Doctorado titulado «*Análisis Orgánico cualitativo*» que estará a cargo del catedrático don Fidel Jorge López Aparicio.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valladolid.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

Estudio químico estructural de oxidos metálicos y sus aplicaciones en catalisis, don Francisco González García.

Metodología matemática, don Antoni de Castro Brzezicki.

Mecánica cuantica, don Manuel Pérez Rodríguez.

Física nuclear, don Vicente Gandía Gomar.

Calculadoras analógicas, don Antonio Civit Breu.

Química y metabolismo de ácidos nucleinicos, don José Fernández-Bolaños Vázquez.

Fundamentos y aplicaciones de las técnicas polorográficas, don Santiago Vicente Pérez.

Metabolismo de los carbohidratos, lipidos y proteinas, don Jorge Padrón.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

Cerámicas prehistóricas de Andalucía, don Juan de Mata Carriazo Arroquia.

Estudio particular de la hidrografía francesa, don Angel Bozal Pérez.

Los albores de la civilización occidental, don Antonio Blanco Freijeiro.

Aspectos y problemas del barroco en América, don Enrique Marco Dorta.

Estados Unidos: Un estudio de estructura y cambio sociales, don Guillermo Céspedes del Castillo.

Interpretación de la cultura, don José Alcina Franch.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General, ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

Instituciones canónicas indianas, don Manuel Giménez Fernández.

Un aspecto desconocido de las capitulaciones de Santa Fe: El predescubrimiento, don Juan Manzano Manzano.

El fraude a la ley en el derecho internacional privado español, don Francisco Sánchez-Apellániz Valderrama.

Ordenación bancaria, don Manuel Olivencia Ruiz.

La medicina social y sus problemas, don Miguel Rodríguez-Piñero y Bravo-Ferrer.

Principios inspiradores de las haciendas locales, don Jaime García Añoveros.

Las formas jurídicas de explotación

de la tierra, don Juan Jordano Barea.

Fuentes del derecho indiano, don Antonio Muro Orejón.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno*.

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Carrascosa de Haro, Cuenca, declarado legalmente pobre por Decreto de 13 de octubre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de noviembre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central en 12 de diciembre de 1963 ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado en 19 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, adaptando el proyecto tipo VMN-1, para la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de Carrascosa de Haro, Cuenca, por su presupuesto total de 351.942,16 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 284.258,19; 15 por 100 de beneficio indusrial, 42.638,72; pluses, 22.740,65; por redacción de la adaptación, 937,50; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.552,22; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.552,22; honorarios del aparejador, 2.131,33; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.131,33 pesetas. Aportación municipal de toda la piedra, arena y agua necesaria a pie de obra, 12.000 pesetas y coste para el Estado, 349.942,10 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo primero, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de esta Junta Central; ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca, Ramón y Cajal, 24, primero, por la cantidad de 349.637,56 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. De esta cantidad el Estado abonará pesetas 237.637,56, y las 12.000 pesetas restantes constituyen la citada aportación municipal. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El presidente de la Junta Central *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos escuelas unitarias en el Ayuntamiento de Pozo Amargo (Cuenca), declarado legalmente pobre por Decreto de 13 de octubre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de noviembre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Contabilidad de la Junta Central en 17 de diciembre de 1963 ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado en 27 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, adaptando el proyecto tipo ERN-1, para la construcción por el Estado de dos escuelas unitarias en el Ayuntamiento de Pozo Amargo (Cuenca), por su presupuesto total de 338.127,36 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 266.922,66; 15 por 100 de beneficio industrial, 40.038,39; pluses, 21.353,81; por redacción de la adaptación, 812,50; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.812,50; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.812,50; honorarios del aparejador, 1.687,50; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.687,50 pesetas. Aportación municipal de toda la piedra, arena y agua necesarias a pie de obra, 14.400,00 pesetas y coste para el Estado, 323.727,36 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por la cantidad de 328.314,86 pesetas, que importa el presupuesto de contrata por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, 22. De dicha cantidad, el Estado abonará 313.914,86 pesetas y el resto de 14.400,00 pesetas constituye la citada aportación municipal.

El plazo de ejecución de las obras es de siete meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.—El Presidente de Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en localidad de Soaserra del Ayuntamiento de Cabañas, La Coruña, declarado legalmente pobre por Decreto de 9 de diciembre de 1960;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central en 18 de octubre de 1963 ha tomado razón del gasto y que éste ha sido fiscalizado en 2 de noviembre por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-35 realizada por el arquitecto escolar don Ignacio Bescansa Aler, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Soaserr del Ayuntamiento de Cabañas, La Coruña, por su presupuesto total de 280.575,61 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material 221.208,16 pesetas; 15 por ciento de beneficio industrial 33.181,22; pluses 17.696,65; por redacción de la adaptación 526,10; honorarios del arquitecto por dirección de las obras 2.488,59; gastos de desplazamiento del arquitecto 2.488,59; honorarios de aparejador 1.494,15; coste para el Estado 180.575,61 pesetas que se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único del presupuesto para 1963 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Edelmiro Abuin Díaz, con domicilio en La Coruña, calle de Latorre, 13, por la cantidad de 272.086,03 pesetas que importa el presupuesto de contrata.

El plazo de ejecución de las obras es de nueve meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.

El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Señor Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el Ayuntamiento de Albánchez (Grupo norte) Almería, declarado legalmente pobre, por Decreto de 7 de diciembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de diciembre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 11 de diciembre de 1963 y este ha sido fiscalizado en 19 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-6 y VMN-6, realizada por el arquitecto Escolar don Antonio Góngora Galera para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestros en la localidad de Albánchez (Grupo norte) Almería, por su presupuesto total de 360.939,74 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 280.895,13; 15 por 100 de beneficio industrial, 42,134,26; pluses, 24.425,66; por redacción de la adaptación, 903,13; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.931,74; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.931,74; honorarios del aparejador, 2.359,04; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.359,04; coste para el Estado, pesetas, 360.939,74 que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, calle del General Pardiñas, número 48, por la cantidad de 347.455,05 pesetas que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1963.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Moro del Ayuntamiento de Mojocar (Almería), declarado legalmente pobre por Decreto de 24 de septiembre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de octubre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 16 de diciembre de 1963 y este ha sido fiscalizado en 23 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-6 y VMN-6, realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestros en la localidad de Moro del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), por su presupuesto total de 358.242,36 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 277.369,26 pesetas, 15 por 100 de beneficio industrial, 41.605,38; pluses, 24.119,05; por redacción de la adaptación, 944,93; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 4.438,67; gastos de desplazamiento del arquitecto, 4.438,67; honorarios del aparejador, 2.663,20; gastos de desplazamiento del aparejador pesetas, 2.663,20; coste para el Estado, 358.242,36 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, General Pardiñas, número 48, por la cantidad de 343.093,69 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Fuentes (Cuenca), declarado legalmente pobre por Decreto de 13 de octubre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de noviembre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 17 de diciembre de 1963, y este ha sido fiscalizado en 27 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo VMN-2, realizada por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, para la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Fuentes (Cuenca), por su presupuesto total de pesetas, 358.936,95, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas, 281.889,37; 15 por 100 de beneficio industrial, 42.283,40; pluses, 22.551,14 por redacción de la adaptación, 937,50; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.523,61; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.523,61 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.523,61 pesetas; honorarios del aparejador, 2.114,16; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.114,16. Aportación municipal en piedra, arena y agua necesarias a pie de obra, 11.900 pesetas, y coste para el Estado, pesetas, 347.036,95, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del vigente presupuesto de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca, calle Ramón y Cajal, número 24, por la cantidad de pesetas, 346.723,91, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en seis meses. Del citado presupuesto de contrata el Estado abonará 334.823,91 pesetas y las 11.900,00 pesetas restantes constituyen la citada aportación municipal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos escuelas en el Ayuntamiento de Fuentes (Cuenca), declarado legalmente pobre, por Decreto de 13 de octubre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de noviembre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que la Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 12 de diciembre de 1963, y este ha sido fiscalizado en 19 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta General de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-1 realizada por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles para la construcción por el Estado de dos escuelas en el Ayuntamiento de Fuentes (Cuenca), por su presupuesto total de 335.391,41 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 264.698,31; 15 por 100 de beneficio industrial, 39.704,74; pluses, 21.175,86; por redacción de la adaptación, 812,50; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.812,50 gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.812,50; honorarios del aparejador, 1.687,50; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.687,30; aportación municipal, en piedra, arena y agua necesaria a pie de obra, 11.900 pesetas, coste para el Estado pesetas, 323.491,41, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único concepto único del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca, calle Ramón y Cajal, número 24 primero, por la cantidad de 325.578,91 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. De esta cantidad el Estado abonará 313.678,91 pesetas, y las 11.900 pesetas, restantes constituyen la citada aportación municipal. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Burjulu (grupo 1) del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), declarado legalmente pobre,

Teniendo en cuenta que en el expedinte se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 6 de diciembre de 1963, y éste ha sido fiscalizado en 19 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-6 y VMN-6, realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Burjulu (grupo 1.°), del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), por su presupuesto total de 350.139,90 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 272.628,95; 15 por 100 de beneficio industrial, 40.894,34; pluses, 23.706,86; por redacción de la adaptación, 724,99; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.807,74; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.807,74; honorarios del aparejador, 2.284,64 gastos de desplazamiento del aparejador, 2.284,64; coste para el Estado 350.139,90 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, General Pardiñas, número 48, por la cantidad de 337.230,15 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Eustaquio Moleón Parejo, contratista de las obras de construcción de dos Grupos Escolares, seis secciones, cada uno con sus correspondientes viviendas para maestros en las calles del Empedrado Alto de Las Heras, del Ayuntamiento de La Zubia, Granada, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria constituída para garantizar dicha construcción.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, y que se une certificado del arquitecto director de las obras, en el que hace constar que ha realizado más del 50 por 100 de dichas obras, y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio en 29 del pasado noviembre ha informado favorablemente,

Esta Dirección General, ha tenido a bien aprobar, se devuelva a don Eustaquio Moleón Parejo, la fianza complementaria constituída para garantizar la referida construcción, a tenor de lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, por lo que el Ilustrísimo señor Delegado de Hacienda de Granada, sucursal de la Caja Central de Depósitos, entregue a don Eustaquio Moleón Parejo, el importe del resguardo de 6 de julio de 1962, por 96.943,98 pesetas, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Antonio Carrillo Giménez, contratista de las obras de construcción de 14 viviendas para maestros en Cuevas de Almanzora, Almería, para que le sea devuelta la fianza completamente constituída para garantizar la construcción de dichas obras.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, y que la Asesoría Jurídica ha emitido dictamen favorable,

Esta Dirección General, como presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien devolver a don Antonio Carrillo Giménez, de conformidad con la Ley de 17 de octubre de 1940, la fianza complementaria constituída por el interesado para garantizar dicha construcción, por lo que el Ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General y Depósitos, entregará a la Entidad banca-

ria, «Banco de Siero» el aval bancario por pesetas, 59.774 según resguardo de 11 de diciembre de 1962, núms. 469.370 de entrada y 6 de registro, que dicha entidad bancaria de su propiedad, puso a disposición de la Junta Central de Construcciones Escolares, para garantizar al mencionado contratista en el cumplimiento del indicado servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos.

Vista la petición de don Alejandro Pariente Lamas, contratista de las obras de construcción del grupo escolar «Alfonso X el Sabio» de Salamanca, en petición de que se le devuelva la fianza complementaria constituida para garantizar la referida construcción;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, acompañando a su petición certificado del arquitecto en el que se hace constar que ha realizado más del 50 por 100 del importe de las obras, y que la Asesoría Jurídica ha dictaminado favorablemente en 5 de los corrientes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza complementaria, al contratista de las mencionadas obras don Alejandro Pariente Lamas, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Alejandro Pariente Lamas, el importe del resguardo de 3 de septiembre de 1962, por 102.000 pesetas correspondientes a 22 títulos de la Deuda Amortizable al cuatro por ciento, números 46.642 de entrada y 260.399 de registro, que el interesado de su propiedad, puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para garantizar dicha construcción, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.

El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 7 del pasado mes de noviembre, se aprobó la devolución a don Antonio González Santiago, contratista de las obras de construcción de las Escuelas de Magisterio, ambos sexos, anejas y viviendas para subalternos en Sevilla, la fianza definitiva constituida para garantizar dicho servicio, disponiéndose a su vez por el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de Sevilla, sucursal de la Caja General de Depósitos, se devuelva a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz, el importe del resguardo por 1.076.000 pesetas, en títulos de Deuda Amortizable, y en el que estaba incluido el importe de la fianza complementaria y el de la definitiva;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 19 de febrero de 1961, se aprobó la devolución al referido contratista del importe de la fianza complementaria por 703.000 pesetas, según resguardo de 27 de noviembre de 1959, y habiéndose padecido un error al consignar la devolución de 1.076.000 pesetas, por la citada Orden de 7 de noviembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar se devuelva a Antonio González Santiago, contratista de dichas obras, la fianza definitiva constituida por la contrata para garantizar dicho servicio, por lo que el ilustrísimo señor Director General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Cádiz la cantidad de 373.000 pesetas, según resguardo de 7 de diciembre de 1959, correspondientes a 81 títulos, que dicha Caja de Ahorros, de su propiedad puso para garantizar a don Antonio González Santiago, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes, quedando anulada la Orden de 7 del pasado noviembre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Vista la solicitud de don Martín Molina López, contratista de las obras de construcción de 12 escuelas y 12 viviendas para maestros en Torres, Jaén, en petición de que se le devuelva la fianza complementaria;

Teniendo en cuenta que se ha tenido presente lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, uniéndose certificado del arquitecto director de las obras, en el que hace constar que las mismas están casi terminadas, por haber realizado más del 50 por ciento del importe de dichas obras, habiendo emitido informe favorable la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar, se devuelva a don Martín Molina López, contratista de las citadas obras, la fianza complementaria de conformidad con la Ley de 17 de octubre de 1940, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Martín Molina López, el importe del resguardo de 16 de junio de 1962, por 48.019,31 pesetas, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de la Junta Central de Construcciones Escolares, para garantizar dicha construcción, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Por Orden de la Dirección General de 21 del pasado mes de noviembre, se dispuso la devolución de la fianza definitiva a don José Valls Menéndez, contratista de las obras de construcción de 2 escuelas y 6 viviendas para maestros en el barrio de La Cruz del Batlle, Lérida, teniendo en cuenta que el ilustrísimo señor delegado de Hcienda de Lérida, manifiesta que dicha fianza fue depositada en la Caja general de Depósitos del Ministerio de Hacienda a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General, como Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien rectificar la referida Orden de 21 del pasado noviembre, en el sentido de que, por el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, se entregue a don José Valls Menéndez, el importe del resguardo de 19 de noviembre de 1959, por 25.000 pesetas, números 439.106 de entrada y 238.967 de registro, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición del Director general de Enseñanza Primaria, para garantizar dicho servi-

cio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.

El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja general de Depósitos.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud del contratista de las obras de construcción de una escuela y una vivienda para maestros en Fontibre, Ayuntamiento de Campo de Suso, Santander, don Primitivo Rumayor Camús, en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituida para garantizar dicha construcción.

Teniendo en cuenta que por Orden Ministerial de 12 de diciembre de 1962, se aprobó la liquidación final de dichas obras, uniéndose a este expediente certificado del Delegado administrativo de Educación Nacional de Santander, en el que se hace constar que no existe reclamación por ningún concepto contra la contrata, habiendo informado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio;

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la devolución a don Primitivo Rumayor Camús, contratista de dichas obras, la fianza definitiva constituida para garantizar dicho servicio, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja general de Depósitos, entregará a don Primitivo Rumayor Camús, el importe del resguardo de 10 de agosto de 1953, por 9.000 pestas, correspondientes a cinco títulos de Deuda Perpetua Interior al cuatro por ciento números 387.342 de entrada y 194.982 de registro, y el de igual fecha, por 959 00 pesetas, en metálico, números 817.162 de entrada y 139.817 de registro, que el interesado, de su propiedad, pueso a disposición de esta Dirección General para garantizar dicha construcción, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.—*Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director General del Tesoro, Deuda pública y Clases Pasivas, Caja general de Depósitos.

Ilmo. Sr.: Vista la Orden ministerial de 11 de los corrientes, aprobando las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos con sus anejas, dependencias para la Inspección y Delegación Administrativa y viviendas para subalternos en Lugo, debiendo devolverse a la contrata la fianza definitiva para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que se une al expediente certificado del excelentísimo Ayuntamiento de Lugo en el que hace constar que no existe reclamación alguna contra la contrata, habiendo emitido dictamen favorable la Asesoría de este Ministerio,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras de referencia, por lo que el Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Severino Martínez Vázquez, el importe de 185.000 pesetas, correspondientes a nueve títulos de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de este Ministerio para garantizar dicha construcción, según resguardo de 14 de enero de 1949, núms. 351.864 de entrada y 163.520 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la directora de la Escuela del Magisterio de Teruel y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio de Teruel a doña María del Carmen Lozano Castro, profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio de Segovia y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio, ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio de Segovia a doña Asunción Barahona López, profesora adjunta del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio de Baleares y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio de Baleares a doña María Villalonga Catalá, profesora adjunta del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio de Melilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretario de la Escuela del Magisterio de Melilla a don Fernando Rivero Garrayo, profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la directora de la Escuela del Magisterio de Gerona y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretario de la Escuela del Magisterio de Gerona a don Félix Casellas Casademont, profesor numerario del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Director de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid a doña Amalia Miaja Carnicero, profesora numeraria del mencionado Centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio de Huesca y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio de Huesca a doña Eulalia Martínez Medrano, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio de Almería y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio de Almería a doña María Concepción Zorita Tomillo, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela del Magisterio de Navarra y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio de Navarra a doña Margarita Aguirre García-Andoín, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesordo numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Santos Samper Sarasa, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Zaragoza,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 2 del actual mes de noviembre, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre.

A la segunda categoría con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Margarita Santa María Sáenz, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

A la tercera categoría con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Margarita Dávila García-Miranda, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Salamanca.

A la cuarta categoría con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Juan Martín Felipe Suárez González, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Soria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por fallecimiento en 6 del actual mes de noviembre de don José Taboas Salvador, de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 7 del actual mes de noviembre, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre:

A la primera categoría con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Remigio Verdú Payá, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Alicante.

A la segunda categoría con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Gloria Ranero López-Linares, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Toledo.

A la tercera categoría con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don Francisco Javier Río Barja, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Santiago.

A la cuarta categoría con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Ramón Esquer Torres, de la Escuela del Magisterio «Santa María» de Madrid.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magis-

terio por jubilación de doña Felisa Duch Campaña, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Barcelona,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 20 de noviembre último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias:

A la primera categoría con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Consuelo Barberá Cachaza, de la Escuela del Magisterio, maestras, de La Coruña.

A la segunda categoría con el sueldo anual de 38.500 pesetas, doña María del Carmen Higelmo Martín, reingresada, con destino provisional en la Escuela del Magisterio, maestras, de Avila, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del escalafón por el reingreso de la citada profesora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por fallecimiento de don Miguel Durán Aguilar, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Sevilla,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 17 de octubre último, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias:

A la primera categoría con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, don Antonio Escribano Iglesias, de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid.

A la segunda categoría con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña Isabel Terrer Delgado, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Murcia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Rosario Mesa Rivilla, de la Escuela del Magisterio de Jaén,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 28 de octubre último, pasando a ocupar dicha dotación con el sueldo o la gratificación anual de pesetas, 16.800, más dos mensualidades extraordinarias, doña Francisca Ibáñez Matarredona, de las Escuelas del Magisterio de Alicante.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Heliodora Cruz Artiaga de la Escuela del Magisterio de Jaén,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 6 del actual mes de noviembre, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias:

A la primera categoría con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, doña Pilar Pérez Guerrero, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Orense.

A la segunda categoría con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña Agueda Rodrigo del Puerto, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Soria.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de noviembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida el 20 del actual mes por don Domingo Rodríguez Tosal, regente de la Imprenta del Colegio Nacional de Ciegos, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Domingo Rodríguez Tosal, regente de Imprenta del Colegio Nacional de Ciegos, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 19 del actual mes de noviembre por doña Felisa Duch Campaña, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, maestras, de Barcelona, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General, de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Felisa Duch Campaña, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha uno del actual mes de diciembre por doña Petra Alario Duelo, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Huelva, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Petra Alario Duelo, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 2 del actual mes de diciembre por doña Emilia Merino Martín, profesora numeraria de la Es-

cuela del Magisterio, maestras, de La Coruña, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Emilia Merino Martín, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 6 del actual mes de diciembre por don Pablo Cortés Faure, profesor numerario de la Escuela del Magisterio de Segovia, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Pablo Cortés Faure, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 29 de noviembre último por don Saturnino González Abad, profesor adjunto de la Escuela del Magisterio, maestros, de Oviedo, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Saturnino González Abad, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia y hoja de servicios de don José Manuel Araus Alvarez, profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio «San Fernando», maestros, de Zamora solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que el señor Araus fue nombrado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1958 profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Zamora, a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes de F. E. T. y de las JONS de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y que por estar dotada la referida plaza de la Escuela del Magisterio de Zamora por Orden de 25 de abril de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de mayo), dictada para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 que establece las plantillas de este profesorado se expedió al interesado el correspondiente título administrativo con el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas a partir de la fecha de su posesión que tuvo lugar el 31 de octubre de dicho año 1958;

Considerando que el artículo 15 de la mencionada Ley de 26 de diciembre de 1957 reconoce por primera vez el derecho a percibir quinquenios a favor del profesorado especial de Educación Física;

Considerando que el artículo 124 del citado Reglamento de 7 de julio de 1950, establece que los profesores especiales percibirán el sueldo o la gratificación consignados en los Presupuestos del Estado, que será incrementado cada cinco años en mil pesetas, mediante el sistema de quinquenios circunstancia que concurre en el solicitante, ya que el 31 del pasado mes de octubre se completaron los cinco años de servicios en que ha venido disfrutando sus haberes el interesado, detallados en el Presupuesto de este Ministerio,

Esta Dirección General acuerda conceder a don José Manuel Araus Alvarez, profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de «San Fernando» de Zamora el ascenso de mil pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas más dos mensualidades extraordinarias que actualmente disfruta, con efectos de antigüedad económicos y derechos pasivos en su caso de 31 de octubre último, que le será abonado con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110 numeración 347-117, apartado 7 del Presupuesto vigente de este Departamento, procediéndose por la Dirección del referido centro a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir incluyendo a éstos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio «San Fernando», maestros de Zamora.

Vista la instancia y Hoja de servicios de doña María Luisa del Valle Vázquez, profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio «Isabel la Católica» de Santiago de Compostela, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que la señora del Valle fue nombrada por Orden de 16 de septiembre de 1954 profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio «Isabel la Católica» de Santiago de Compostela, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS siendo expedido por Orden ministerial de igual fecha el correspondiente título administrativo con la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo a un crédito global del Presupuesto entonces vigente, y que al ser dotada la referida plaza por Orden de 23 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de mayo), dictada para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 establece la plantilla de este profesorado, pasó a percibir por primera vez con cargo a crédito detallado en Presupuesto, la cantidad de 7.560 pesetas, a partir de primero de octubre de 1958;

Considerando que el artículo 15 de la mencionada Ley de 26 de diciembre de 1957 reconoce por primera vez el derecho a percibir quinquenios a favor del profesorado especial de Educación Física;

Considerando que el artículo 124 del citado reglamento de 7 de julio de 1950 establece que los profesores especiales percibirán el sueldo o la gratificación consignados en los Presupuestos del Estado que será incrementado cada cinco años en mil pesetas, mediante el sistema de quinquenios, cir-

cunstancia que concurre en la solicitante ya que el primero del pasado mes de octubre se completaron los cinco años de servicios en que ha venido disfrutando los haberes detallados en el Presupuesto de este Ministerio,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María Luisa del Valle Vázquez, profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio «Isabel la Católica» de Santiago de Compostela, el ascenso de mil pesetas por el primer quinquenio vencido que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias que actualmente disfruta, con efectos de antigüedad, económicos y derechos pasivos, en su caso de primero de octubre último, que le será abonado con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 7 del Presupuesto vigente de este Departamento, procediéndose por la Dirección del referido centro a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela el Magisterio «Isabel la Católica» de Santiago de Compostela.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Miguel Bescos Soler, profesol especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Zaragoza, maestros, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio vencido;

Resultando que el señor Bescos fue nombrado por Orden ministerial de 25 de octubre de 1958 profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Zaragoza a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y que por estar dotada la referida plaza de la Escuelas del Magisterio de Zaragoza por Orden de 25 de abril de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de mayo), dictada para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 que establece las plantillas de este profesorado, se expidió al interesado el correspondiente título administrativo con el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas a partir de la fecha de su posesión que tuvo lugar el día 14 de noviembre del citado año 1958;

Considerando que el artículo 15 de la mencionada Ley de 26 de diciembre de 1957 reconoce por primera vez el derecho a percibir quinquenios a favor del profesorado especial de Formación Político-Social de Escuelas del Magisterio;

Considerando que el artículo 124 del citado reglamento de 7 de julio de 1950 establece que los profesores especiales percibirán el sueldo o lo gratificación consignados en los Presupuestos del Estado, que será incrementado cada cinco años en mil pesetas, mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en el solicitante ya que el día 24 de noviembre pasado se completaron los cinco de servicios en que el interesado a venido disfrutando haberes detallados en el Presupuesto de este Ministerio,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Miguel Bescos Soler, profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio «Baltasar Gracián», maestros, de Zaragoza, el ascenso de mil pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias que actualmente disfruta, con efectos de antigüedad económicos y derechos pasivos, en su caso de 24 de noviembre pasado que le será abonado con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 7 del presupuesto vigente de este Departamento procediéndose por la Dirección del referido centro a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Zaragoza.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente incoado a instancia de la reverenda madre Eugenia Irurita Villanueva, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Juan XXIII», establecido en el barrio de San Antonio, en Echévarri (Vizcaya), a cargo de las religiosas de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, la Junta Municipal de Enseñanza de Echévarri y por la citada Delegación;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la O. M. de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del* Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Juan XXIII», establecido en el barrio de San Antonio, en Echévarri (Vizcaya), por religiosas de la Orden de la Compañía de María Nuestra Señora, bajo la dirección pedagógica de la reverenda madre Ascensión Bolland Gómez, con dos clases de párvulos, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos gratuitos y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora, y la madre Esclava Franciscana Ibanagobeitia Idoyaga, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la

dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndoles en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Rafael J. Galindo Blas, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Santa Cecilia», establecido en la calle Maestro Arrieta, 9, núcleo residencial Santa Cecilia, en Sevilla, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la O. M. de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Santa Cecilia», establecido en la calle Maestro Arrieta, 9, núcleo residencial Santa Cecilia, en Sevilla, por don Rafael J. Galindo Blas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Sara Fustegueras Iznardo, con una clase de Jardín de la Infancia, otra de Iniciación, dos graduadas de niños y dos gradudas de niñas, con una matrícula máxima cada una de 45 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Braulia Gómez Guillén, doña Gaspara Contreras Vallecilla, la citada directora, don Guillermo Rebolledo Ramos y don Santiago Gómez Camacho, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autoriración provisional que para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de la presente Orden en el *B. O. del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abo-

no a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Luisa Marín Carbonell, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Igmar», establecido en la avenida de Burjasot, 2, 1.°, puerta 6, en Valencia, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la O. M. de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas.

Esta Dirección General ha resuelto:

1°. Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudiera dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Academia Igmar», establecido en la avenida de Burjasot, 2-1.°, puerta 6, Valencia, por doña María Luisa Marín Carbonell, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase de párvulos y dos de cultura general (una de niñas y otra de niños), con una matrícula máxima de 20, 25 y 35 alumnos cada una, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora, de doña Concepción Bosque Soriano y don Luis Nicolás García, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Alberta Silva Carretero Urreta, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «parvulario Los Angeles», establecido en la calle Ciscar, 48 en Valencia, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se ha unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la O. M. de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisio-

nal, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «parvulario Los Angeles», establecido en la calle Ciscar, 48, en Valencia, por doña Alberta Silvia Carretero Urreta, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Amparo Roda Sánchez, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará regentada por la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá, en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar la publicación de esta Orden en el B. O. del Estado, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor María Teresa Santa María Moreno, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal, del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrada Familia», establecido en la calle Luis Amigó, número 15, en Benaguacil (Valencia), a cargo de la Congregación de Religiosas Terciarias Capuchinas; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Benaguacil, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Sagrada Familia», establecido en la calle Luis Amigó, número 15, en Benaguacil (Valencia), por las Religiosas Terciarias Capuchinas, para la enseñanza primaria no estatal bajo la dirección pedagógica de sor María Teresa Santa María Moreno, con dos clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas de 50 alumnas, todas gratuitas; clases que estarán a cargo de la citada directora y de sor María Luisa Antón González, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2. Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate paar la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanza artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Prima-

ria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *B. O. del Estado*, la representación legal, de este establecimieno de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Jesús Vera Nacher, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora de la Asunción», establecido en la calle Peris Mencheta, 14, en Benimaclet (Valencia), del que el propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, la Junta Municipal de Enseñanza y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la O. M. de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Nuestra Señora de la Asunción», establecido en la Calle Peris Mencheta, 14 en Benimaclet (Valencia), por don Jesús Vera Nacher, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Mercedes Rico Burgal, con tres clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnas, todas de pago debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Carmen Izquierdo González, doña Ana Francisca Jiménez y la citada directora, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrio el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *(Boletín Oficial del Estado)*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de ese abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatl del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediendo, en consecuencia a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del Rvdo. Padre don José María Palau Gascón, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Corazón de María», establecido en la calle Soledad Domenech, 6 y 8, en Benimaclet (Valencia), a cargo de los Religiosos Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María (PP. Claretianos); y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informa-

da por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18), lo prevenido en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden Ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial del Departamento* del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisiona, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Corazón de María», establecido en la calle Soledad Domenech, 6 y 8, en Benimacet (Valencia), por los Religiosos Hijos del Corazón de María (PP. Claretianos), para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del padre Juan Otazu Goyeneche, con dos clases de párvulos y dos graduadas de niños, con una matrícula máxima cada una de ellas de 50 alumnos, todos de pago; clases que estarán a cargo de doña Mercedes Checa Bueno, doña María Vieco Ferrándiz, don Angel Martínez Pons y don Fausto A. Castillo Andrés, todos ellos, al igual que el director pedagógico, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.,

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago, (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Valencia o en la Caja Unica del Ministerio, inistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Asunción Cervera Pellicer, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de de enseñanza primaria no estatal, denominado «Casa Nostra», establecido en la calle Señoritas Operarias Parroquiales, s/n, en San Adrián (Navarra), a cargo del Instituto Secular de Señoritas Parroquiales; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, la Junta Municipal de Enseñanza de San Adrián y por la Delegación Administrativa citada;

Visto asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18), lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la O. M. de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Casa Nostra», establecio en la calle Señoritas Operarias Parroquiales, s/n, en San Adrián (Navarra), por el Instituto Secular Señoritas Operarias Parroquiales, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Teresa Figueras Pahí, con dos clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora y de la señorita Dolores Bertrán Quintero, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo di-

rector y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y entro de esta clasificacin, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representacin legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de Sor Marcelina González Palacios, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio de la Santísima Trinidad», establecido en la calle Centiñera, s/n, en Hervás (Cáceres), a cargo de la Congregación de Religiosas Josefinas de la Santísima Trinidad; y

Resultando que este expediente ha silo tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, la Junta Municipal de Enseñanza de Hervás y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás aplicaciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la O. M. de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Santísima Trinidad», establecido en la calle Centiñera, s/n, en Hervás (Cáceres), por las Religiosas Josefinas de la Santísima Trinidad, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Marcelina González Palacios, con una clase de párvulos y dos unitarias de niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de Sor Generosa García Cargador, Sor Cecilia Calderón Sánchez y la citada directora, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago, (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres, o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extiedan la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Rubio Reyes y don Enrique Soler Aroca, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Cervantes», establecido en las calles Abad Ponjoan, 9 y Carlos Lagándara, número 14, en Melilla (Norte de Africa), del que son propietarios; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Melilla; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanzas; y la O. M. de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Academia Cervantes», establecido en las calles Abad Ponjoan, 9 y Carlos de Lagándara, 14, en Melilla (Norte de Africa), por don Francisco Rubio Reyes y don Enrique Soler Aroca, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Lisardo Morán Alvarez, con una clase unitaria de niñas y dos clases unitarias de niños, con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todos, de pago, clases que estarán a cargo de doña Concepción Rubio Reyes, el citado director y don José Luis Alcalá Vargas, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por inciativa de su director, empresa, etc. el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela,y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Oren en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Melilla o en la Caja Unica de este Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Augusto Uncetabarrenechea Azpiri, alcalde presidente de la Muy Noble y Muy Leal Villa de Guernica y Luno, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñaanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesus», establecido en la calle Artecalle, 8 de la indicada localidad, provincia de Vizcaya, propiedad del citado Municipio; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Guernica y Luno, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial el Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la O. M. de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Sagrado

Corazón de Jesús», establecido en la calle Artecalle, 8, en Guernica 1 Luno (Vizcaya), por el Excmo. Ayuntamiento de Guernica y Luno, para la enseñanza primaria no estatal, bajo le dirección pedagógica de don Francisco López Redero, con dos clases de grado elemental y otras dos de perfeccionamiento, para niños, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superificie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de don Jesús López Coca, Elemental 1.°; don José A. López Ruiz, Elemental 2.°; don Julio García Rodríguez, Perfeccionamiento 1.° y el citado director, Perfeccionamiento 2.°, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, o en al Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Jorge Galí Herrera, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio San Gregorio», establecido en la calle Illa, 10, en Sabadell (Barcelona), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Sabadell, Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden Ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la O. M. de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resulto:

1.° Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a los disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «San Gregorio», establecido en la calle Illa, 10, en Sabadell (Barcelona), por don Jorge Galí Herrera, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Ramón Jáuregui Adell, con dos clases de párvulos, una unitaria de niños y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cudrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará regentada por el citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación, y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedir,á en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curco académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose tambien los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitis.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden el en *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio. indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—Eli Director general, *Tena Adtigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la Rvda. Madre María Victoria Jielg Groher, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «San Francisco de Asís», establecido en la calle Garay, 1 en Osorno (Palencia), a cargo de la congregación de Madres Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Palencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Osorno, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18), lo prevenido en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el decreto 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la O. M. de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial del Departamento* del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en los sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «San Francisco de Asís», establecido en la calle Garay, número 1, en Osorno (Palencia), por las Religiosas Franciscanas Misioneras de María Auxiliadora, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la Madre Cecilia Murcia Peralta, con una clase de párvulos y dos unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de 30 alumnas todas de pago; clases que estarán a cargo de la Madre Laura Teresa Hoyos Gómez, Madre Nohemi Vélez González y la citada directora, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro. conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales. párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Palencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de parte interesada y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Fernández Antón», establecido en la calle del León, número 32, 3.° izda., en Madrid, por doña Carmen Fernández Antón, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 1 de mayo de 1943, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza,

bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Juan González Moreno, director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia, con todos los derechos y prorrogativas que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha resuelto que don José Seiquer Zanón cese en el cargo de director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia, agradeciéndole los servicios prestados al frente del mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vacante el cargo de Director en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y artículo octavo del reglamento orgánico de igual fecha, ha tenido a bien de nombrar, con carácter provisional, director de la citada Escuela a don Francisco Espinar Barranco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el artículo 18 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Miguel Angel Albareda Agüeras, director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza, con todos los derechos y prerrogativas que a dicho cargo atribuye la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

EXAMENES

Atendiendo a las peticiones recibidas,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar a los Centros de Enseñanzas Artísticas dependientes de ella (Escuelas Superiores de Bellas Artes, Conservatorios de Música, Escuelas de Arte Dramático, de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos) para abrir convocatoria de exámenes a celebrar durante el próximo mes de enero y a la que podrán unicamente acogerse los alumnos a los que les falten dos asignaturas como máximo para la terminación de sus estudios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia y en atención a las necesidades de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar al siguiente personal docente interino para el curso 1963-64: Don Sebastián Capella Pallares, profesor de entrada de «Dibujo artístico», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, con cargo a la dotación de la vacante, y don Luis San Pedro Iglesias, encargado de curso de «Dibujo Artístico, con el sueldo o la gratificación de 8.000 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Los nombrados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de oposición restringida, de la plaza de Profesor de Término de «Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, convocada por O. M. de 30 de octubre de 1962,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del Tribunal y con el informe emitido por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes del Departamento, ha resuelto nombrar a don Dionisio Ortiz Juárez, profesor de término de «Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con todos los demás derechos y obligaciones que le correspondan, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. S.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de oposición libre de las plazas de profesores de término de «Dibujo lineal» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Ofi-

cios Artísticos de Ciudad Real y Zaragoza, convocada por O. M. de 30 de octubre de 1962,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del tribunal y con el informe emitido por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes, ha resuelto nombrar a don Luis Pellegero Bel y a don Manuel Vivo Ríus, profesores de término de «Dibujo lineal» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza y Ciudad Real, respectivamente, con el sueldo o la gratificación anual cada uno, de 21.480 pesetas, que percibirán con cargo a las dotaciones de las respectivas vacantes, y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar, para el curso 1963-64, profesora de término interina de «Historia del Arte» de la citada escuela a doña Amelia Corona Mancebo, con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, que percibirá con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

La interesada percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid una plaza de profesor de entrada de «Gramática y Caligrafía»,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 4 de julio de 1952 y 3.ª disposición transitoria del Decreto 1754/1963, de 4 de julio, ha resuelto nombrar a don Andrés Fernández Bethencourt, que ocupa el primer lugar en la relación de aspirantes en expectación de destino aprobada por O. M. de 25 de marzo de 1954, profesor de entrada de «Gramática y Caligrafía» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, más las dos pagas extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar para el curso 1963-64, a doña María Luisa García Saínz, maestra de Taller interina de «Labrado y repujado en cuero» de la citada Escuela, con el sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

La interesada percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional sobre concesión de 100.000,00 pesetas, para obras urgentes en la Iglesia de San Nicolás, de Toledo, ciudad monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 del citado mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconsejan sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo 3.º de la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 13 último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 100.000,00 pesetas «a justificar» para obras urgentes en la Iglesia de San Nicolás, de Toledo, ciudad monumental con cargo al número 348.353-9.º c) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día darse cuenta de esta aprobación al Consejo de Ministros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Guadalupe (Cáceres), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Ménendez Pidal, importante 400.000,00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone conservar la fachada principal, después de haber eliminado las torpes construcciones levantadas para celda, sobre la capilla de Santa Ana, dejando así a la vista el gran óculo mudéjar;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de pesetas, 400.000,00, de las que corresponden, a la ejecución material, pesetas, 347.950,14; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.934,69 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.580,41

pesetas; a premio de pagaduría, pesetas, 1.739,75, y a plus de cargas familiares, 34.795,01 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio último; y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervencón General de la Administración del Estado, en 27 siguiente: en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de julio,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000,00 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.° d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la torre de la Iglesia de Tábara (Zamora), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas, 299.129,36;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de las cubiertas previo el desmontaje de las piezas más afectadas de ruína, procediéndose a la sustitución por tableros de resilla impermeabilizados; repaso y reposición de canalones y bajadas, completando estos trabajos con la pavimentación de losas irregulares;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 299.129,36 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 260.999,43; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.250,00 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.475,00 pesetas, a premio de pagaduría, 1.304,99 pesetas, y a plus de cargas familiares, 26.099,94 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a infome de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General de Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 siguiente: En ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de julio,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 299.129,36 pesetas, importe del presupuesto, en concepto «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid 13 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Zamora, monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante, pesetas, 499.999,91;

Resultando que el proyecto se propone las obras de conservación del hastial sur, desplomado en sus partes altas y en mal estado de conservación en otros sitios; reparación de las cubiertas de las ábsides; reparación de la balaustrada y pináculos que coronan los edificios con fachada a la Lonja;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,91 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas, 437.759,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,915; a honorarios del aparejedor igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas, 3.775,975; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas y a plus de cargas familiares, 43.775,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia 2.ª del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia 2.ª determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Admdinistración del Estado, en 27 siguiente; en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros en 23 de julio,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en el monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo 3.º, circunstancia 2.ª del artículo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 6 del actual y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se hace mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas «a justificar», para obras urgentes en el monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.º e del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en la Iglesia de Santa Cecilia de Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional;

Considerando, que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 del mismo mes);

Considerando, que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo 3.º, circunstancia 2.ª del artículo 58, del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando, que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 6 del actual y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas «a justificar», para obras urgentes en la Iglesia de Santa Cecilia de Herrera de Valdecañas (Palencia), monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día darse cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en el monasterio de El Parral, de Segovia, monumento nacional;

Considerando que en este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda del artículo, 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 6 del actual y fiscalizando el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas «a justificar», para obras urgentes en el monasterio de El Parral, de Segovia, monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.º e) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 99.500,00 pesetas para obras urgentes en el Alcázar de Segovia, monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 6 del actual y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 99.500,00 pesetas «a justificar», para obras urgentes en el Alcázar, de Segovia, monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de

gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de Señores Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Santiago, de Salamanca, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 200.000,00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar las obras de mera conservación del monumento como la pavimentación de los ábsides con piedra, adecentamiento de los tejados de madera, pintura de todo el interior, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 177.113,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, 3.320,87 pesetas; a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.992,52 pesetas a premio de pagaduría, 885,57 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.367,03 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de agosto actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en número 348.353-9.° b) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el hospital Real, de Granada, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 99.512,05 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de la galería alta del patio N. O. del edificio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 99.512,05 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 85.697,98 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año, 1.821,08 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.092,64 pesetas; a premio de pagaduría, 428,48 pesetas, y a plus de cargas familiares, 8.650,79 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de agosto actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 99.512,05 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353 9.° f) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Andrés, de Avila, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 400.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone rehacer en sillería el astial del frente de la nave principal de la iglesia, reconstrucción de la bóveda del ábside; restauración de los muros y pilares, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas, 357.893,26; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1932, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.117,87 pesetas, a cada uno de dichos conceptos: a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.070,72 pesetas; a premio de pagaduría 1.789,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 27.010,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa en la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Con-

tabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de agosto,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por Decreto 3485/1963, de 28 de noviembre del corriente año fue aprobado el proyecto de obras en el castillo de Monzón (Palencia), disponiéndose que estas obras se realicen por el sistema de contratación directa por la Administración, al amparo de lo dispuesto en el número octavo del artículo 57 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, y;

Resultando que convocada concurrencia de ofertas entre contratistas, aparece como más ventajosa para los intereses del Estado, la suscrita por don Tomás Prieto Nogales, con domicilio en Palencia, calle Estrada número 22, que se compromete a realizar las obras por un importe de contrata de 973.684,22 pesetas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Que se adjudique la ejecución del proyecto de obras en el castillo de Monzón (Palencia), al contratista don Tomás Prieto Nogales, por un importe de contrata de 973.684,22 pesetas.

Segundo. Que el presupuesto total de estas obras incluídos honorarios facultativos quede fijado exactamente en 999.025,35 pesetas.

Tercero. Que se conceda un plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado para la constitución de la fianza definitiva por un importe de 38.947,36 pesetas y el otorgamiento de la correspondiente escritura de contrata.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSOS

Vacante la cátedra de Historia del Arte en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

Segundo. Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición, y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero. Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 (*Boletín Oficial del Ministerio* del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.—El Director general, *Juan Martínez Moreno.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

Vacante la cátedra de Urología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

Segundo. Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo o excedentes y los que hayan sido titulares en la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero. Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio, acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 (*Boletín Oficial del Ministerio* del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la publicación de esta resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.—El Director general, *Juan Martínez Moreno.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

CONCURSO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto de la Ley de 24 de abril de 1958 *Boletín Oficial del Estado* del 25) y en el Decreto de 16 de julio de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 30,

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión especial que ha de juzgar los méritos y proponer al concursante que corresponda para cubrir la cátedra vacante del Grupo primero, Matemáticas de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, quedando integrada en la forma siguiente:

Titulares

Presidente:

Don Germán Ancoechea Quevedo, catedrático de la Universidad de Madrid.

Vocales:

Don Julio Frisón Mozaz, catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Zaragoza, titular de la misma asignatura y número más bajo en el escalafón.

Don Juan Majo Torrent, catedrático en representación de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.

Don Alejandro Hernández del Castillo, catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Madrid, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don José Estevan Ciriquíain, catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Goya» de Zaragoza, en representación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplentes

Presidente:

Don Norberto Cuesta Dutari, catedrático de la Universidad de Salamanca.

Vocales:

Don Juan Domenech Mengibar, catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy, titular de la misma asignatura y número más bajo en el escalafón.

Don Enrique Guitón Ribelles, catedrático en representación de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú.

Don Luis León Vigiola, catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, propuesto por el Consejo Nacional de Educación.

Don Julio Fernández Biarge, catedrático de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS

Terminado el plazo de presentación de solicitudes al concurso oposición a la cátedra de «Colorido y composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla, convocado por O. M. de 6 de noviembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 del mismo mes y año),

Esta Dirección General hace público:

1.° La declaración de admitidos al expresado concurso oposición de los siguientes aspirantes:

Don Francisco Arquillo Torres.
Don Santiago del Campo Sánchez.
Don Juan Antonio Huguet Pretel.
Don Antonio López Torres.
Don José Molina Pérez.
Don Ramón Monsalvez Caruz.
Don Luis Montes López.
Don Regina Pradillo Lozano.
Don Enrique Ramos Guerra.
Don Armando del Río Llabona.

2.° La declaración provisional del excluído de don Juan José de Castro González, por haber tenido entrada su instancia en el Departamento con posterioridad a la expiración del plazo señalado, concediéndosele el de 15 días para reclamar, siempre que pueda justificar que la instancia fue presentada en forma y plazo hábiles.

Madrid, 10 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso oposición a la cátedra de «Modelado y composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de «San Jorge» de Barcelona, convocado por O. M. de 19 de octubre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de noviembre),

Esta Dirección General hace pública la siguiente relación de aspirantes admitidos al expresado concurso oposición:

Don Enrique Galcerá Martí.
Doña Luisa Granero Sierra.
Don Juan Rebull Torroja.

Madrid, 10 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Terminado el nuevo plazo de admisión concedido por O. M. de 30 de septiembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de octubre) para el concurso oposición a la cátedra de «Contrapunto y Fuga» del Conservatorio de Música de Valencia, al agregarse al mismo otra cátedra de la misma asignatura vacante en el Conservatorio de Música de Sevilla,

Esta Dirección General hace público la admisión al expresado concurso oposición de los siguientes aspirantes:

Don Ramón Alís Flores.
Don Manuel Almansa Calzado.

Quienes se unirán, con los mismos derechos, a los aspirantes ya admitidos por resolución de 30-1,1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de febrero).

Madrid, 10 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 221 96 08. - MADRID.

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 3 de febrero de 1964 — Núm. 10

Depósito Legal: M. 3.—1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Sección de Presupuesto y Programación Económica

Resolución por la que se dictan instrucciones en relación con los cargos de Habilitados-Pagadores de los centros y servicios del Departamento. 411

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Decreto por el que se crean escuelas de enseñanzas técnicas 411

Resolución sobre interpretación y aplicación de lo preceptuado en la Orden de 17 de abril de 1963, referente al curso de acceso 412

Resolución por la que se eleva a definitiva la aprobación de los cuestionarios del tercer año de carrera de las Escuelas Técnicas de Peritos Agrícolas 412

Resolución por la que se eleva a definitiva la aprobación de los cuestionarios de las asignaturas de «Electrotecnia y Electrónica» de los años segundo y tercero, de la carrera de Perito Industrial, sección de Técnicas Energéticas 412

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Rafael Pardo Suárez jefe de la Sección de Presupuestos y Programación Económica ... 413

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede un mes de licencia a doña Carmen Gerber de la Concha 413

Cuerpo Auxiliar.—Orden trasladando a Madrid, por derecho de consorte, a don Ramón I. Malagón Arias 413

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don José Andrés y Jiménez 413

Otra declarando jubilado por edad reglamentaria a don Pablo Peira Miera 413

Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se jubila por edad reglamentaria a don José María Guillén Martínez y a don Joaquín Aycart Alvarez 413

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico docente la Fundación «Cristo del Amparo», establecida en Comillas (Santander), por don Manuel Noriega San Juan 414

Sección de Presupuesto y Programación Económica

Habilitados-Pagadores.—Primera relación nominal de titulares y suplentes de los centros y servicios del Departamento 414

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 419

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 422
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 423
Otra por la que no procede acceder a la convalidación de estudios solicitada por don Héctor Eduardo Serra 425

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal directivo.—Ordenes sobre nombramiento y cese de director de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife de los señores don Luis Wildpret Alvarez y don José María Segovia García, respectivamente 425
Otras nombrando secretario y vicesecretario de la Escuela de Comercio de Granada a don Bernardo Moreno Quesada y don Anselmo Carvajal Minguito, respectivamente 425
Otra por la que cesa en el cargo de vicedirector de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife don Luis Wildpret Alvarez 425
Otra aceptando la renuncia del cargo que se cita presentada por don Joaquín Bosque Maurel ... 425
Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio 425
Otra por la que se nombra a doña Josefa García Arcones profesora auxiliar interina de Alemán de la Escuela Central de Idiomas 426

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden sobre clasificación del colegio «San Andrés», de Villaverde Alto, en Madrid.
Otras autorizando cambios de nombre en los colegios que se indican, de Palma de Mallorca y Utrera (Sevilla) 426

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se aceptan las ofertas de terrenos para instalaciones de Enseñanza Media y Profesional por los Ayuntamientos de Vera (Almería) y Consuegra (Toledo) 426
Orden por la que se aprueba el proyecto y ejecución de obras del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana (Murcia) 426
Otras disponiendo la adjudicación de las obras que se indican para instalaciones de los centros de Enseñanza Media y Profesional que se expresan 427
Otras sobre recepción de las obras de construcción que se citan del centro de Huércal-Overa (Almería) 430

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes disponiendo el abono de subvenciones para las construcciones que se expresan a las Ordenes Religiosas que se señalan 430
Otras sobre recepción y entrega de edificios escolares y viviendas para maestros en las localidades que se expresan 432

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden sobre nombramiento de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio de los señores que se relacionan 432
Otras por las que se nombran profesores especiales de Escuelas del Magisterio a los señores que se expresan 432

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 433

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Enseñanzas.—Orden por la que se transforma la de «Gramática y Caligrafía» en la de «Historia del Arte» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia 438
Personal docente.—Resolución por la que se da corrida de escalas en el escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 438
Otras disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de los profesores que se expresan ... 438

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Personal directivo.—Ordenes sobre cese y nombramiento de director del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza de los señores don Joaquín Albareda Piazuelo y don Antonio Beltrán Martínez 438
Otra por la que se nombra al presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia vocal del Patronato del Museo Nacional de Cerámica «González Martí» 439

Otra por la que se nombran vocales del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a los señores que se relacionan 439
Donaciones.—Ordenes disponiendo sean aceptadas las de objetos de arte, para Museos Nacionales, hechas por los señores que se indican 439
Traslados.—Ordenes por las que se concede autorización para el traslado de las piezas del tesoro de Villena y las de arqueología de edificación hispano-musulmana que se citan, en Córdoba 439
Mutualidad General de Previsión Social.—Relación de las prestaciones concedidas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de enero de este año 440

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Sección de Presupuestos y Programación Económica

Resolución de 26 de noviembre de 1963 por la que se dictan instrucciones en relación con los cargos de habilitados-pagadores de los centros y servicios del Departamento.

Para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre del año en curso, en relación con los nombramientos para el desempeño de los cargos de habilitado-pagador, titular y suplente, de los centros y servicios de este Departamento,

Esta Subsecretaría ha resuelto lo siguiente:

1.° En todas las gestiones inherentes a los citados cargos será requerida, por los servicios correspondientes, la oportuna credencial en garantía del más exacto cumplimiento de las vigentes disposiciones.

2.° En el plazo de quince días deberá cumplimentarse por los habilitados-pagadores, nombrados en virtud de los preceptos establecidos, declaración comprensiva de los siguientes extremos:

a) Que las funciones de habilitado-pagador son realizadas personal, real y efectivamente por quienes ostentan el correspondiente nombramiento.

b) Que los trabajos inherentes a los referidos cargos son efectuados por el titular del mismo y de su cuenta exclusiva, y que ningún otro funcionario—docente o administrativo—los atiende como parte o totalidad de su propia y específica función.

c) Que la misión encomendada en virtud del cargo de habilitado-pagador no supone interferencia ni perjuicio para el desempeño de la función que sirve en el centro respectivo, en razón del cargo escalafonal que posee, bien sea docente o administrativo.

3.° Si por cualquier causa, suficientemente justificada, no pudieran ser cumplidos en todo o en parte los puntos *a), b)* y *c)* del apartado anterior, se elevará la pertinente consulta a esta Subsecretaría a fin de determinar si, a la vista de las mismas, procede arbitrar medidas de excepción que, de cualquier modo, tendrían carácter transitorio y vigencia condicionada a las circunstancia que en cada caso las motiven.

4.° Por los directores o jefes de los centros se dará cumplimiento de las instrucciones contenidas en la presente Resolución y adoptarán, en su caso, las medidas que estimen más adecuadas en relación con cuanto se dispone.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Decreto 3608/1963, de 12 de diciembre, por el que se crean escuelas de enseñanzas técnicas. *(B. O. del Estado* **de 2-I-1964.)**

Uno de los principales objetivos de la Ley de Ordenación de las Enseñanzas Técnicas de veinte de julio de mil novecientos cincuenta y siete, como es el aumento del número de centros, se empezó a cumplir por Decreto de dieciséis de julio de mil novecientos cincuenta y nueve mediante la creación de tres superiores y otros tantos de grado medio.

La insuficiencia de los mismos subsiste, por lo que el Decreto de veintitrés de noviembre de mil novecientos sesenta y dos, que establece las directrices y medidas preliminares al Plan de Desarrollo, constituyó una comisión interministerial para incrementar y acelerar la formación de científicos y técnicos y ésta formula al Gobierno la propuesta de que es indispensable poner en funcionamiento nuevas Escuelas Técnicas.

En su consecuencia, procede continuar la aplicación de aquella finalidad de la Ley al objeto de cubrir las necesidades que se avecinan, tomando como base la idea de una conveniente distribución geográfica por todo el país en los lugares más idóneos para su emplazamiento.

Por lo que respecta al Grado Superior, aquéllas se acentúan especialmente en las técnicas industrial, agrícola y de obras públicas y en Grado Medio, en estas dos últimas y en la rama naval.

La creación de las nuevas escuelas se efectúa con las garantías precisas para asegurar desde el comienzo la eficacia de sus enseñanzas, habiéndose incluido en el Plan de Desarrollo Económico las dotaciones que requieren la construcción de edificios y las instalaciones adecuadas. Igualmente se adoptarán, con la antelación debida, las medidas pertinentes respecto del profesorado y medios materiales de toda índole. Para todo ello se cuenta, asimismo con las importantes colaboraciones económicas ofrecidas por las respectivas corporaciones locales.

Es importante señalar que la atención que merecen estas nuevas escuelas no disminuirán el esfuerzo que se viene realizando para el desarrollo de las actuales cuya financiación se proseguirá con carácter preferente.

En su virtud, de acuerdo con los dictámenes de la Junta de Enseñanza Técnica y del Consejo Nacional de Educación, a propuesta del Ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero. Se crean las siguientes Escuelas Técnicas:

De Ingenieros Agrónomos, en Córdoba.
De Ingenieros Industriales, en Sevilla.
De Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, en Santander.
De Peritos Agrícolas, en Lugo.
De Peritos Agrícolas, en León.
De Peritos de Obras Públicas, en Burgos.
De Peritos Navales, en El Ferrol.

Artículo segundo. En cada una de ellas se establecerán las especialidades más adecuadas a las características de la región.

Artículo tercero. La implantación de las enseñanzas se efectuarán de modo progresivo, curso por curso.

Artículo cuarto. Se adoptarán anticipadamente las medidas necesarias para que, al comenzar cada curso, se disponga del profesorado y medios precisos para garantizar la plena eficacia de las enseñanzas.

Artículo quinto. A tales efectos se someterá a las Cortes un proyecto de Ley económica que amplíe las dotaciones del profesorado de Escuelas Técnicas en el número de plazas que correspondan a las nuevas, las cuales podrán ser utilizadas progresivamente.

Artículo sexto. Se autoriza al Ministerio de Educación Nacional a concertar con las correspondientes corporaciones locales los acuerdos de ayuda económica ofrecida por ellas para contribuir al establecimiento de las Escuelas.

Artículo séptimo. Por el Ministerio de Educación Nacional se adoptarán las medidas que sean necesarias para el cumplimiento de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Resolución de 8 de enero de 1964 sobre interpretación y aplicación de lo preceptuado en la Orden de 17 de abril de 1963 («B. O. M.» del 23 de mayo), referente al Curso de Acceso.

En uso de las facultades conferidas en el número tercero de la Orden de 17 de abril de 1963 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 23 de mayo) sobre el Curso de Acceso, y a fin de aclarar las dudas suscitadas en la interpretación y aplicación de lo que en la misma se preceptúa,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° El criterio que en la citada Orden se establece respecto de la organización de los estudios de quinto año y reducción del período de escolaridad, será de aplicación durante el presente curso académico y sucesivos a los alumnos de Escuelas Técnicas Superiores que cursen estudios en las mismas condiciones indicadas.

2.° En cuanto a los exámenes de las asignaturas pendientes del curso anterior, se aplicará lo previsto en los artículos correspondientes del Reglamento del centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.—Departamento.

Resolución de 8 de enero de 1964 por la que se eleva a definitivo la aprobación de los cuestionarios del tercer año de carrera de las Escuelas Técnicas de Peritos Agrícolas.

Por Resolución de 13 de noviembre de 1963 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 12 de diciembre) y a reserva del dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, fueron aprobados, con carácter provisional, los cuestionarios de clases teóricas y prácticas del tercer año de carrera del nuevo plan de estudios de las Escuelas Técnicas de Peritos Agrícolas.

Emitido por la Junta de Enseñanza Técnica el correspondiente dictamen, en la reunión celebrada el pasado día 28, y de conformidad con el mismo,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitivo la aprobación de dichos cuestionarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.—Departamento.

Resolución de 8 de enero de 1964 por la que se eleva a definitivo la aprobación de los cuestionarios de las asignaturas de Electrotecnia y Electrónica, de los años segundo y tercero de la carrera de Perito Industrial, Sección de Técnicas Energéticas.

Por Resolución de 16 de noviembre de 1963 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 28) y a reserva del dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, fueron aprobados, con carácter provisional, los cuestionarios de clases teóricas y prácticas de las asignaturas de «Electrotecnia» y «Electrónica», de los años segundo y tercero, respectivamente, de la carrera de perito industrial, sección de Técnicas Energéticas.

Emitido por la Junta de Enseñanza Técnica el correspondiente dictamen, en la reunión celebrada el pasado día 28, y de conformidad con el mismo,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitivo la aprobación de dichos cuestionarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.—Departamento.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 12 de diciembre del pasado año y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a don Rafael Pardo Suárez, jefe de administración de tercera clase del cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, jefe de la sección del Presupuesto y Programación Económica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Garber de la Concha, jefe de negociado de segunda clase del cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, afecta a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Avila, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud, a partir del 29 de diciembre último.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo Sr. Oficial mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Ramón Ismael Malagón Arias, auxiliar de administración de tercera clase del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, solicitando el traslado a Madrid, por derecho de consorte;

Resultando que el peticionario contrajo matrimonio el 22 de diciembre de 1962 con doña Francisca Hernández Yubero, auxiliar de administración de segunda clase, que presta servicio en la Secretaría del Departamento;

Resultando que en la mencionada fecha el señor Malagón Arias, solicita el traslado a Madrid por adjudicación de una de las cuatro vacantes producidas desde 4 de octubre de 1962, en que fue hecho el anterior nombramiento a favor de un funcionario del cuerpo Auxiliar, por consorte;

Vistas las Ordenes ministeriales de 24 de abril de 1936 y 27 de septiembre de 1962;

Considerando que el señor Malagón Arias reúne las condiciones exigidas en las mencionadas Ordenes para obtener el destino que solicita y que desde el nombramiento anterior por este turno se han producido las vacantes por fallecimiento de doña Celia Peidró López y por excedencia de don Bernardo Julián Díaz de Alda y Díaz, doña Mercedes Polo Cecina y don José Andrés Jiménez,

Esta Subsecretaría ha acordado el traslado a Madrid, en turno de consortes, de don Ramón Ismael Malagón Arias, auxiliar de administración de tercera clase, afecto a la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José de Andrés y Jiménez, auxiliar mayor de 3.ª clase, con destino en la Secretaría de este Departamento, solicitando la excendencia voluntaria en su cargo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9, letra B de la Ley de 15 de julio de 1954, declara al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1964.—El subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por su clasificación le corresponda, a don Pablo Peira Miera, auxiliar mayor de segunda clase, del cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santander, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—El subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don José María Guillén Martínez, portero del Conservatorio Profesional de Música, de Murcia, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1964.—El subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declaciónrar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Joaquín Aycart Fernández, jefe de caballerizas de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, que con fe-

cha 18 de diciembre último, cumplió la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—El subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que hará mérito; y

Resultando que por don Manuel Noriega San Juan, mayor de edad, casado, industrial, vecino de New Jersey, U. S. A., con domicilio en 3 Ferndale Roar, Madison, y residencia accidental en Comillas (Santander), mediante escritura pública de fecha 23 de julio de 1962, otorgada en Gijón, ante el notario de dicha villa, don José Prieto Alvarez-Builla, se procedió a constituir una fundación benéfica, denominada «Cristo del Amparo», cuyo domicilio radicará en Comillas;

Resultando que el objeto de la misma, señalado en el artículo tercero de los Estatutos fundacionales, es contribuir de la manera más eficaz posible a la capacitación o especialización laboral o profesional en todas sus manifestaciones, tanto técnicas o artesanas como científicas, literarias o artísticas, de aquellas personas que con aptitud y vocación reconocida para un arte, profesión y oficio carezca de medios adecuados para su eficiente desarrollo;

Resultando que el artículo sexto de los Estatutos fundacionales señala que los beneficios de la Institución se otorgaráan a las personas que, reuniendo las condiciones antes señaladas, se estime que son merecedoras de los mismos, si bien se dedicará preferente atención y especial ayuda a los naturales de Comillas y, en su defecto, de la provincia de Santander, siempre que sean dignos de este apoyo a juicio del Patronato;

Reseultando que el capital de la Fundación consiste en tres millones de pesetas que el fundador impuso en cuenta corriente a nombre de la misma en la sucursal del Banco de Santander de Comillas, las que fueron invertidas por el Patronato en valores industriales, ya que el fundador establece en los Estatutos «que el patrimonio de la Fundación puede estar constituido por toda clase de bienes y valores»; que dichos valores son los siguientes: quinientas obligaciones de Fuerzas Eléctricas del Noroeste, S. A. (Fenosa), por un importe de quinientas mil pesetas; quinientas veinte obligaciones hipotecarias de Carburos Metálicos, S. A., por un importe de quinientas veinte mil pesetas, existiendo un saldo en libreta de ahorros núm. 2.814 del Banco de Santander, sucursal de Comillas, pendiente de inversión de dos millones cincuenta y cinco mil trescientas setenta y siete pesetas con ochenta y cuatro céntimos;

Resultando que el Patronato estará constituido, según los citados Estatutos, por don Gonzalo Navarro Figueroa, don Juan Manuel Díez de los Ríos Sánchez, don José Antonio Llano de la Bona, don José Fernández de la Vara, don José González Rebón, doña Ana María Martínez Pardo, y como vocales, de acuerdo con el artículo 14 de los citados Estatutos, a los que los Patronatos natos o sus sucesores elijan por mayoría de votos, a un maestro nacional con destino en Comillas, un concejal de dicho Ayuntamiento y un sacerdote de su arciprestazgo, cargos que el Patronato ha hecho recaer en don Lorenzo Iriondo Lambert, don Julián Martínez San Pedro y don Enrique Díaz de la Campa;

Resultando que instruido expediente de clasificación por la Junta Provincial de Beneficencia de Santander y concedida audiencia a los representantes e interesados en los beneficios de la misma en la prensa local y boletines oficiales no compareció persona alguna ni se han presentado reclamaciones, habiendo, por otra parte, sido informado favorablemente por dicha Junta que propone la clasificación como benéfico-docente de la Fundación «Cristo del Amparo»;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y disposiciones vigentes en la materia;

Considerando que la Institución «Cristo del Amparo» se constituye de conformidad con lo que establece el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, un conjunto de bienes y derechos destinados a la enseñanza e instrucción, dedicada al incremento de las ciencias, letras y artes, cuyo patronazgo y administración han sido reglamentados por los fundadores, reuniendo cuantos requisitos son exigidos por el mismo y habiéndose cumplido las formalidades exigidas para su establecimiento;

Considerando que los medios de que ha sido dotada la Institución permiten atender los fines para que ha sido establecida, por lo que procede su clasificación como benéfico-docente;

Considerando que el fundador dispone expresamente que el cumplimiento de su voluntad se confie a la fe y conciencia de los componentes del Patronato en la cláusula 20 de la escritura fundacional, en la que hace constar además que dicho Patronato «solo tendrá la obligación de declarar solemnemente dicho cumplimiento acreditando que es ajustado a la moral y a las leyes» por lo que debe ser relevado de la obligación de rendir cuentas y presupuestos pero no de justificar el levantamiento de cargas cuando así se le exija,

Este Ministerio, a propuesta de la sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar como benéfico-docente la fundación «Cristo del Amparo», establecida en Comillas (Santander) por don Manuel Noriega San Juan.

2.° Confiar el Patronato a las personas designadas por el fundador y a las que han resultado elejidas de acuerdo con las disposiciones que regulan la Instrucción.

3.° Relevar a dicho Patronato de la obligación de elevar presupuestos y rendir cuentas al protectorado, si bien estará obligado en todo momento a justificar el levantamiento de las cargas fundacionales cuando sea requerido para ello.

4.° Que de la presente Resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Presupuestos y Programación Económica

HABILITADOS-PAGADORES

Para general conocimiento de los centros y servicios de este Departamento en relación con cuanto se dispone en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre del año en curso,

Esta Subsecretaría ha resuelto publicar la relación nominal de habilitados-pagadores, titulares y suplentes, nombrados en virtud de los preceptos contenidos en las referidas normas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección del Presupuesto y Programación Económica.

ANEJO QUE SE CITA

Primera relación nominal de habilitados-pagadores, titulares y suplentes, de los centros y servicios del Ministerio de Educación Nacional, nombrados en virtud de lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 11 de julio y 16 de septiembre de 1963

Centros y Servicios	Localidad	Habilitado titular	Habilitado suplente
Centros dependientes de la Subsecretaría			
Delegación Administrativa de E. Nacional	Baleares	Don José M.ª Pons y Pons	Don Eusebio Alomar Cifré.
» » »	Barcelona	Doña Carmen Castellví Castellví	*(Pendiente de provisión).*
» » »	Huelva	Doña María Teresa Romero Márquez	Don Antonio Viejo Raso.
» » »	Las Palmas	Don Isidoro Giménez Aranda	Don Francisco Alemán del Real.
» » »	Logroño	Don Félix Herrero Martínez	Don Strapio Sáenz Torre.
» » »	Melilla	Don Agustín Cano Carmona	Don Manuel Páez Ortiz.
» » »	Pontevedra	Don Miguel Artazos Tame	Doña María Angeles Calles Labaca.
» » »	Teruel	Doña Ramira Navarro García	Doña Consuelo Sanvador Martín.
Secretaría General del Patronato de Casas para Funcionarios del Departamento	Madrid	Don Tomás Sánchez-Palomares	Don Vicente Fernández Tristell.
Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanzas Técnicas			
Escuelas Técnicas Superiores			
De Arquitectura	Madrid	Don Juan Bosgos Rodríguez-Carreño	*(Pendiente de provisión).*
» »	Sevilla	Don Bienvenido Hinojosa Raso	*(Pendiente de provisión).*
» Ingenieros Agrónomos	Madrid	Don Emilio Siegfried Heredia	Don Emilio Arruebo Claver.
» » de Caminos. Canales y Puertos	Madrid	Don Manuel Tejero Mejías (provisional)	*(Pendiente de provisión).*
» » Industriales	Madrid	Don Ernesto Laporte Sáenz	Don Adelardo de Lamadrid Martínez.
» » »	Barcelona	Don Antonio Rovira Pallarés	Don Daniel Prada Fernández.
» » »	Bilbao	Doña Araceli Ramírez San Martín	*(Pendiente de provisión).*
» » »	Tarrasa	Don José María Canal Antonell	Don Félix Sanz de Llanes.
» » Aeronáuticos	Madrid	Don José María Román Arroyo	Don Ciriaco Vicente Mazariego.
» » de Montes	Madrid	Don Emilio Ortiz Sánchez	*(Pendiente de provisión).*
» » de Minas	Madrid	Don Antonio Fernández Lleó	*(Pendiente de provisión).*
» » »	Oviedo	Don Carlos Balado Hermida (provisional)	
» » Navales	Madrid	Don Ricardo de Vega de Vega (provisional)	
» » de Telecomunicación	Madrid	Don Juan Fernández-Loaysa (provisional)	
Escuelas Técnicas de Grado Medio			
De Aparejadores	Madrid	Don Adolfo Avila Llopis	Don Bonifacio López Ventoso.
» »	Sevilla	Don Rafael Pérez Gutiérrez	Don Bienvenido Hinojosa Raso.

Centros y Servicios	Localidad	Habilitado titular	Habilitado suplente
De Peritos Aeronáuticos	Madrid	Don José María Román Arroyo	Don Ciriaco Vicente Mazariegos.
» » Industriales	Cádiz	Don Francisco Fernández Chazarri	*(Pendiente de provisión).*
» » »	Córdoba	Don Manuel Domínguez Ruiz	*(Pendiente de provisión).*
» » »	Gijón	Don José Luis Rendueles Cachón	Don Manuel Rendueles Alvarez.
» » »	Logroño	Don Félix Berger Ochoa	Don Tomás Miguel Lafuente.
» » »	Tarrasa	Don José María Canall Autonell	Don Federico González Azcona.
» » »	Valladolid	Don Adolfo Morán Rojo	Don Gonzalo Allo Gundín.
» » »	Vigo	Don Jaime Isla Couto	Don Manuel Fernández Figueiral.
» » »	Vitoria	Doña Laura Lafuente López	Doña María Carmen Peche González.
» » de Minas	Bilbao	Don Vicente Miñana Blasco	Don Emilio Rubayo Ruiz.
» » de Montes	Madrid	Don Emilio Ortiz Sánchez	*(Pendiente de provisión).*
» » Industriales	Málaga	Don Rafael López Larrotcha	Don Pedrdo Portillo Franquelo.
» Comercio	Almería	Don Juan López Ortega	Don Francisco J. Brea Melgarejo.
» ídem	Barcelona	Don Luis Plaza de la Peña	*(Pendiente de provisión).*
» Comercio	Ciudad Real	Don Antonio Rojas Dorado	Don Miguel Adán Romero.
» »	Huelva	Don Antonio Viejo Raso	Don Jesús Herraiz de Cerdán.
» »	Jaén	Don Juan Marín Martínez	Don Luis Corona Tejada.
» »	Las Palmas	Doña María de los Angeles Díaz Fernández	*(Pendiente de provisión).*
» »	Logroño	Don Federico Leach Albert	*(Pendiente de provisión).*
» »	Sabadell	Doña María Carmen Castellví Castellví	Don Luis Plaza de la Peña.
» »	Vitoria	Don Julián Ortiz de Viñaspre	Don Pedro Moreno Gil.

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Media

Inst. Nal. Enseñanza Media	Albacete	Don Farncisco Auñón Collado	Don Aquilino García Arroyo.
» » » » «Jorge Juan»	Alicante	Don Juan Fiego Campoy	Don Domingo Carratalá Figueras.
» » » » Femenino	Alicante	Don José Roche Ruiz	Don Juan Diego Campoy.
» » » » «Pedro Espinosa»	Antequera	Don Alfonso Moreno González	*(Pendiente de provisión).*
» » » » «Santísima Trinidad».	Baeza	Don José de la Hoz López (provisional)	*(Pendiente de provisión).*
» » » » «Menéndez Pelayo»	Barcelona	Doña Carmen Castellí Castellví	*(Pendiente de provisión).*
» » » » «Milá y Fontanals»	Barcelona	Doña Carmen Castellí Castellví	
» » » » «Maragall»	Barcelona	Doña Carmen Castellí Castellví	
» » » » «Montserrat»	Barcelona	Doña Carmen Castellí Castellví	
» » » » «Verdaguer»	Barcelona	Doña Carmen Castellí Castellví	
» » » » «Infanta Isabel de Aragón»	Barcelona	Doña Carmen Castellí Castellví	
» » » » Femenino	Burgos	Doña Mercedes Rodríguez Otero	Don Francisco Alonso Alonso.
» » » » «Columela»	Cádiz	Don José Pérez Gámez	*(Pendiente de provisión).*
» » » » Femenino	Cádiz	Don José Pérez Gámez	*(Pendiente de provisión).*
» » » » «M. Fabio Quintiliano»	Calahorra	Don Pedro González González	Don Alfredo Oliero de la Torre.
» » » » Femenino	Ciudad Real	Don Angel Rojas Dorado	*(Pendiente de provisión).*
» » » »	Elche	Don Federico León Mora (provisional)	*(Pendiente de provisión).*

Inst. Nal. Enseñanza Media	El Entrego	Don Moisés López de Turiso (provisional)	
» » » » «Jovellanos»	Gijón	Doña Lucía Ordas Fernández	Don León Fernández de Caso.
» » » » «Sta. María de Ibiza».	Ibiza	Don Alberto Prats Cardona	Don Vicente Riera Roig.
» » » » «Isabel de España» ...	Las Palmas	Don Isidoro Jiménez Aranda	Don José Doreste Abreu.
» » » »	Luarca	Don Moisés López de Turiso Moraza	*(Pendiente de provisión).*
» » » » Femenino	Lugo	Doña Pilar Rey Méndez-Villamil	*(Pendiente de provisión).*
» » » » Masculino	Lugo	Don Robustiano Pego Fontela	*(Pendiente de provisión).*
» » » » «Lope de Vega»	Madrid	Don Manuel García Alvarez	Doña María Teresa Pan Montojo.
» » » » » » (filiales)	Madrid	Doña Josefa Valladares Conde	*(Pendiente de provisión).*
» » » » «Isabel la Católica» ...	Madrid	Don Crisanto Orea Alonso	*(Pendiente de provisión).*
» » » »	Mahón	Doña Margarita Prats Comila	*(Pendiente de provisión).*
» » » » «Ntra. Sra. de la Victoria»	Málaga	Don Alfonso Moreno González	*(Pendiente de provisión).*
» » » » «Luis de Peguera» ...	Manresa	Doña María Carmen Castellví Castellví	*(Pendiente de provisión).*
» » » »	Mieres	Doña María Carmen Díaz Castañón	*(Pendiente de provisión).*
» » » » «Francisco Rodríguez Marín»	Osuna	Don Gabriel Romero Hidalgo	*(Pendiente de provisión).*
» » » » «Ramón Llull»	P. de Mallorca ...	Don Salvador Adrover Puig	Don Eusebio Alomar Oliver.
» » » » «Juan Alcover»	P. de Mallorca ...	Don Salvador Adrover Puig	Don Eusebio Alomar Oliver.
» » » »	Puertollano	Don Alfonso Capitán Díaz	Don Daniel Alvarez Mateo.
» » » »	Requena	Don José Pérez Hernández	*(Pendiente de provisión).*
» » » » «Lucía Medrano»... ...	Salamanca	Don Fernando Rodríguez Muñiz	*(Pendiente de provisión).*
» » » » Femenino	Santander...	Don Angel Fernández González	*(Pendiente de provisión).*
» » » » «Arzobispo Gelmirez».	Santiago	Don Francisco Iglesias Castro	Don Aniceto Covelo Castro.
» » » » «Rosalía de Castro» ...	Santiago	Don Francisco Iglesias Castro	Don Fernando Flórez Campo.
» » » » «San Isidoro»	Sevilla	... ...	Don Antonio Prados Barrios.
» » » »	Sama de Langreo.	Don Moisés López de Turiso Moraza	
» » » » «San Juan de la Cruz».	Ubeda	Doña Coloma Medina Jorba	*(Pendiente de provisión).*
» » » » «Bernardo de Balbuena»	Valdepeñas	Don Cecilio Muñoz Fillol	Don José Castillo Gigante.
» » » » «Luis Vives»	Valencia	... ...	Don Julio Feo García.
» » » »	Vélez Málaga ...	Don Francisco Trujillo Pérez	*(Pendiente de provisión).*
» » » » «Ramiro de Maeztu».	Vitoria	Don Luis Garay Gordovil y Gil	Don Emilio Sanz Eguren.
» » » »	Yecla	Don Victoriano López Soler	*(Pendiente de provisión).*
» » » »	Zamora	Don José Rubio Alija	*(Pendiente de provisión).*
Inspección Enseñanza Media	Barcelona...	Doña Carmen Castellví Castellví	*(Pendiente de provisión).*
» » »	Santiago	Don Francisco Iglesias Castro	Don Antonio Cobelo Villaverde.

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Laboral

Instituto Laboral	P. de Bracamonte.	Don Casimiro Rodríguez Rodríguez	*(Pendiente de provisión).*
» » «Hermanos Argensola»	Barbastro	Don José Vicente Guidote Alvarez	*(Pendiente de provisión).*
» » «San Fernando»	Constantina	Don Ramón Portillo Guzmán	Don José Fernández Vaquero.
Escuela de Maestría Industrial	Avilés	Don Vicente Díaz Castro	*(Pendiente de provisión).*
» » »	Burgos	Don Carmelo Redondo Pablos	*(Pendiente de provisión).*
» » »	Cádiz	Don Miguel Domínguez Fernández	*(Pendiente de provisión).*

Centros y Servicios	Localidad	Habilitado titular	Habilitado suplente
Escuela de Maestría Industrial	Córdoba	Don Rafael López Moreno	*(Pendiente de provisión).*
» » »	Gijón	Don José Luis Rendueles Cachón	Don Emilio Suárez Fernández.
» » »	León	Don José Ramón Ramos Vázquez (provisional).	*(Pendiente de provisión).*
» » »	Logroño	Don Eliseo Sáenz Ripa (provisional)	*(Pendiente de provisión).*
» » »	Málaga	Don Rafael López Larrocha	*(Pendiente de provisión).*
» » »	Melilla	Don Pío Bardón Alvarez (provisional)	*(Pendiente de provisión).*
» » »	Peñarroya- P. N.	Don Manuel Martín Cruz	*(Pendiente de provisión).*
» » »	Santiago	Don Aniceto Covello Villaverde	*(Pendiente de provisión).*
» » »	Villanueva y G....	Don Juan Manuel Montesinos Montesinos	*(Pendiente de provisión).*
Centro de Enseñanza Media y Profesional	Balaguer	Don Juan Sauret Campo	*(Pendiente de provisión).*
» » » »	Bermeo	Don Ignacio Arocena Echevarría	*(Pendiente de provisión).*
» » » »	Ciudadela	Don Bartolomé Mir Sancho	*(Pendiente de provisión).*
» » » »	Hellín	Don Nestor Casani Vilaplana	*(Pendiente de provisión).*
» » » »	Lebrija	Don Manuel Torrecilla Pérez-Hita	*(Pendiente de provisión).*
» » » »	Saldaña	Don Rufino Miguel Pascual (provisional)	*(Pendiente de provisión).*
» » » »	Segorbe	Don Alfredo Roselló Olmos	Don José Jaime Gómez.
» » » »	Torredonjimeno...	Don Manuel Pérez Ibáñez (provisional)	*(Pendiente de provisión).*
» » » »	Villablino	Don Julián Simón Romanillos	*(Pendiente de provisión).*
Escuela de Aprendizaje Industrial	Madrid (Canillas).	Don Víctor Bravo Navalpotro (provisional)	*(Pendiente de provisión).*
» » »	Madrid (Villaver.).	Don Manuel Ramos Durán	*(Pendiente de provisión).*
Instituto Nacional Reeducación Inválidos	Madrid	Don José de Andrés y Gómez	Don Mariano Lobete Pedraza.

Centros dependientes de la Dirección General de Enseñanza Primaria

Escuela del Magisterio Masculino	Albacete	Don Francisco Auñón Collado	Don Aquilino García Arroyo.
» » »	Barcelona...	Don Joaquín Pulido Fernández	Don Farncisco González Ponce.
» » Femenino	Ciudad Real	Don Luis Ponce Acevedo	*(Pendiente de provisión).*
» » »	Logroño	Don Félix Berger Ochoa	Don Tomás Fernández García.
» » Masculino	P. de Mallorca	Don José M.ª Pons y Pons	Don Eusebio Alomar Oliver.
» » Femenino	Santiago	Don Francisco Iglesias Castro	*(Pendiente de provisión).*
» » »	Tarragona	Don José Sánchez Real	*(Pendiente de provisión).*
Inspección Provincial Enseñanza Primaria	Málaga	Don Alfonso Moreno González	*(Pendiente de provisión).*
» » » »	Sevilla	Don Juan Manuel Fernández Fernández	Don Antonio García Cremades.
» » » »	Teruel	Don Celedonio Huélamo Huélamo	Don José Oliver Marín.

Centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes

Escuela Central de Bellas Artes	Madrid	Don Antonio Lastres González	*(Pendiente de provisión).*
» Superior de Bellas Artes	Barcelona...	Doña Carmen Castellví Castellví	*(Pendiente de provisión).*
» » » »	Valencia	Doña Pilar Aguilar Escalona	Don Enrique Giner Canet.
» » » »	Sevilla	Don José Lozano de Sande	Don Bonifacio Leal Peñalta.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos	Granada	Don Rafael Calisalvo Muñoz
» »	Guadix	Don Juan Fontalba Fuentes
» »	Logroño	Don Mariano García Canal
» »	Málaga	Don José Sánchez Vázquez
» »	Melilla	Don Fausto Más Calabuig
» »	Mérida	Don Miguel Hernández Beneyto
» »	Oviedo	Doña María Rosario Sánchez Medio
» »	P. de Mallorca	Don Salvador Adrover Puig
» »	Salamanca	Don Damián Villar González
» »	S. C. de la Palma	Don Ernesto Fons Hernández
» »	Sevilla	Don Francisco Millán Vela
» »	Ubeda	Don Domingo Molina Sánchez
» »	Valencia	Don Jesús-Esteban Quintana Marín
» »	Málaga	Don Perfecto Artola Prats
Conservatorio de Música »	Murcia	Doña Encarnación Ayuso Malvestre
» »	Valencia	Don Antonio Fornet Asensi
» »	Zaragoza	Don Ramón Borobia González
» »	Mahón	Don Juan Alberti Victory
Casa de la Cultura »	Tarragona	Don Feliciano Conde Conde

(Pendiente de provisión).
Don Serapio Sáez Torre.
Don Leopoldo Guerrero Mérida.
(Pendiente de provisión).
(Pendiente de provisión).
Don Rafael Alvarez Borbolla.
Don Eusebio Alomar Oliver.
Don Vicente Román Fuentes.
(Pendiente de provisión).
Don Manuel Vergara Herrera.
Don José Alameda Jiménez.
Don Vicente Rubio Vernia.
Don Jesús Vilar Tos.
Don Francisco Acosta Raya.
(Pendiente de provisión).
Don Angel Jaria Serrano.
(Pendiente de provisión).
Doña María Luisa Tampo Iñiguez.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Pascual Toledo, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la sección de Filosofía, a excepción de la Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita haitiana doña Monique Jean Leveque, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, autorizando a la peticionaria para le-

galizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Radames Castellón Alvelo, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico- administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Francisco de Asís García García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el Curso Preuniversitario con su prueba de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Roberto Pablo Segura Jouineau, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el Curso Preuniversitario y su prueba de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Eduardo Andrés González Jove, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposicionees de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Torres Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito haitiano don Jackes Hércule, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Ermelindo Rivera Toro, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Rafael Pérez Vizcarrondo, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición correspondientes al título de Bachiller Superior;

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de pre-médica; asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de Bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Faculades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Victor de Villasante Seriol, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la sección de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Eduardo Carlos Robert Ortiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a intsancia del súbdito español don Rafael Antonio Climent Cebriá, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por los equivalentes españoles del Curso Preuniversitario y su prueba de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Edwin Miranda Casanovas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Cabo Soler, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el Curso Preuniversitario y su prueba de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Vicente Martínez Viñals, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el Curso Preuniversitario y su prueba de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Leandro Soto Rábanos, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de maestro en Ciencias Biológicas, alcanzados en la Universidad de Villanova de Pensilvania (Estados Unidos), por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias Naturales, sección de Ciencias Biológicas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, acuerda que los estudios totales y título de maestro en Ciencias Biológicas, alcanzados por el interesado en la Universidad de Villanova, de Pensilvania, se le convaliden por la Licenciatura española en Ciencias Naturales, subsección de Biológicas mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultd de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guade a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Georgina Mirta Albite Varela, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Ciencias Comerciales, aprobados en la Universidad de Santo Tomás de Villanueva, de la Habana, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Comerciales,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Ciencias Comerciales aprobados por la interesada en la Universidad de Santo Tomás de Villanueva, de la Habana (Cuba), se le convaliden por los equivalentes españoles de la licenciatura en Ciencias Económicas, mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad española que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Francisco Joaquín Espinos Pérez, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por O. M. de 19 de noviembre de 1960,

Este Ministerio, a vista de la nueva documentación aportada y de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Ley de 15 de julio de 1954 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida por la citada O. M. al interesado, se le amplíe a los cursos quinto y sexto del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito colombiano don Mario Alberto Arenas Archila, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por O. M. de 20 de junio de 1961.

Este Ministetrio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Convenio vigente con Colombia, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida al interesado por O. M. de 20 de junio de 1961, se amplie a la asignatura de Idioma, de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrtiva en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al Convenio vigente con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guade a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Facio Lince Bossá, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Doctor en Derecho y Ciencias Políticas alcanzado en su país por don Carlos Facio Bossá, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Licenciado en Derecho, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fructuoso Plans y Sanz de Bremond, súbdito español, en súplica de que el título de doctor en Medicina veterinaria, alcanzado en la República Dominicana, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana acuerda que el título de Doctor en Medicina veterinaria alcanzado en dicho país por don Fructuoso Plans y Sanz de Bremond, súbdito español, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Veterinaria, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Gabriel Díaz Fernández, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Doctor en Medicina y Cirugía, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Doctor en Medicina y Cirugía alcanzado en su país por don Carlos Gabriel Díaz Fernández, súbdito colombiano, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Doctor en Medicina y Cirugía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de octubre de 1963.—P. D,. *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Roberto Ortega Prieto, súbdito panameño, en súplica de que el título Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporaciones de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Roberto Ortega Prieto, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario o examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Diego Espinach Chavarría, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Luis Diego Espinach Chavarría, súbdito costarricense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y su prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Mena Barría de León súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estu-

dios, firmado con Panamá acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país, por don José Mena Barria de León, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y su prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ricardo Antonio Cazorla Lezcano, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Ricardo Antonio Cazorla Lezcano, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio María Quintana Villafañe súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Antonio María Quintana Villafañe, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Eliézer Elisha Quintero, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España;

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Eliézer Elisha Quintero, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Joaquín Manuel Mendoza Estrada, súbdito dominicano, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con la República Dominicana y O. M. de 5 de diciembre de 1950, que el título de Bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y su examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid y por lo que se refiere a los estudios de Medicina aprobados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española de Medicina: Anatomía Descriptiva y Topografía I y II. Técnica Anatómica I y II. Historia y Embriología General. Bioquímica y Fisiología General y Fisiología Especial; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Pablo Mogollón Sánchez, súbdito colombiano en súplica de que se incorpore en España su título de Bachiller y se le convaliden estudios parciales de Ingeniería Química, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Ciencias Químicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Convenio vigente firmado con Colombia y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller alcanzado por el interesado en su país, quede incorporado en España con idéntica validez y extensión que tiene el vigente título de Bachiller Superior, Curso Preuniversitario y examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Ingeniería Química aprobados en la Facultad de Química de la Universidad Nacional de Colombia, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Ciencias Químicas: Física General, Química General, Matemáticas Generales y Geología del Curso Selectivo, e Inglés y Dibujo Lineal; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de

inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Héctor Eduardo Serra, súbdito norteamericano, en súplica de que se considere nuevamente, a la vista de la documentación aportada, la convalidación de estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de San Luis, de Missouri, Norteamérica, por los equivalentes españoles de la Licenciatura en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«El nuevo estudio del expediente de referencia y demás documentación aportada al mismo por el solicitante, aconseja no acceder a lo solicitado, acorde al informe anterior de este Consejo, y ello, tanto porque fue requerido para abandonar la Universidad por razones de insuficiencia académica, como por no ser concordantes los programas con los de nuestra Universidad.

En atención a lo expuesto, no procede convalidar materia alguna de la Licenciatura española en Medicina»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y teniendo en cuenta que está vacante la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha tenido a bien designar al catedrático numerario don Luis Wildpret Alvarez para el desempeño del cargo de director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, con los derechos económicos y administrativos inherentes al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Prorrogado para los cursos 1961-62 y 1962-63 el nombramiento del catedrático jubilado don José María Segovia García, como director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, cuya vigencia finalizó el 30 del mes de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el cese del señor Segovia en el referido cargo directivo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta enterna elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio de Granada, oído el Claustro, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a don Bernardo Moreno Quesada para el cargo de secretario de la mencionada Escuela Profesional de Comercio de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr.: Director de la Escuela de Comercio de Granada.

Vacante el cargo de vicesecretario de la Escuela de Comercio de Granada por jubilación de la profesora que lo desempeñaba y teniendo en cuenta la propuesta en terna elevada por la Dirección del Centro, una vez oído el claustro,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar al profesor auxiliar don Anselmo Carvajal Minguito, vicesecretario de la Escuela Profesional de Comercio de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Granada.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de esta fecha director de la Escuela Profesional de Comercio de Santa Cruz de Tenerife, el catedrático numerario don Luis Wildpret Alvarez,

Esta Dirección General ha resuelto que cese en el desempeño del cargo de vicedirector del expresado establecimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones que alega don Joaquín Bosque Maurel al renunciar al cargo de secretario de la Escuela Profesional de Comercio de Granada,

Esta Dirección General ha tenido a bien admitir la dimisión que el catedrático numerario don Joaquín Bosque Maurel presenta al cargo de secretario del referido Centro docente, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Granada.

PERSONAL DOCENTE

Por haberse producido una vacante en la segunda categoría del Estalafón General de Auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 6 de noviembre de 1963,

Esta Dirección General ha resuelto que se dé la correspondiente corrida

de escalas y, en su consecuencia, que ascienda a la segunda categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, don Luis Alvarez Alvarez, auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Oviedo, y a la tercera categoría, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, don Juan Antonio Vicens Ramis, de la Escuela de Palma de Mallorca.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vacante una dotación en el escalafón de profesores auxiliares de la Escuela Central de Idiomas; en atención a las necesidades de la enseñanza, y a propuesta del director del Centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien nombrar a doña Josefa García Arcones profesora auxiliar interina de alemán de la Escuela Central de Idiomas, con una remuneración anual de 9.600 pesetas, que se le acreditarán con efectos de 1 del mes de octubre próximo pasado, con cargo a la referencia presupuestaria 344.116/2, más las pagas extraordinarias de julio y diciembre, de la referencia 344.119 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, adjuntándole un traslado para su entrega a la interesada.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Director de la Escuela Central de Idiomas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: visto el expediente para la clasificación del colegio de enseñanza media, masculino, «San Andrés», establecido en la calle de la Geología, 4, de Villaverde Alto, Madrid, y

Resultando que completado el expediente fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media para su informe, en 28 de enero de 1963, la que lo devuelve, manifestando que solamente reúne condiciones para autorizado de Grado Elemental, por lo que el interesado, en 26 de septiembre, solicita se clasifique al colegio en la categoría de autorizado de Grado Elemental, y que el Rectorado informa en el mismo sentido;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, con fecha 20 de noviembre, emite el siguiente dictamen: De conformidad con los informes favorables emitidos por el Rectorado y la Inspección de Enseñanza Media, se estima procede a clasificar a este Centro en la categoría de Autorizado de Grado Elemental;

Considerando lo dispuesto en los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, y los artículos 13 y 14 del Reglamento de 21 de julio de 1955, y que en este expediente se han cumplido todos los trámites reglamentarios señalados en el indicado Decreto;

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio masculino de Enseñanza Media «San Andrés», de Villaverde Alto, Madrid, en la categoría de autorizado de Grado Elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Visto el escrito formulado por la dirección del colegio masculino «Liceo Español» reconocido de grado superior en Palma de Mallorca, en súplica de que se autorice el cambio de nombre, que en la actualidad ostenta, por el de «Colegio Jovellanos», teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, en el que se manifiesta que, a su juicio, no existe inconveniente en aceptar el cambio de denominación, siempre que ello no suponga discontinuidad alguna en el cumplimiento de las condiciones legales que determinaron el reconocimiento del colegio, ni las obligaciones contraídas con todo el profesorado,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la dirección del colegio masculino, reconocido de grado superior, de Palma de Mallorca, autorizando el cambio de nombre, que antes tenía, por el de «Jovellanos» que ahora interesa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.—El Director general, *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

Visto el escrito formulado por la dirección del colegio femenino «Sagrada Familia», reconocido de grado elemental, de Utrera (Sevilla), en súplica de que se autorice el cambio de nombre, que en la actualidad ostenta, por el de «Madre Janer», teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, en el que se manifiesta que no sólo no ve inconveniente, sino que lo estima necesario para evitar confusiones derivadas de la existencia de dos colegios con la misma denominación,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por la dirección del colegio femenino, reconocido de grado elemental, de Utrera (Sevilla), autorizando el cambio de nombre que tenía, por el de «Madre Janer», que ahora interesa.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.—El Director general, *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Media no Oficial.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la Sección de Construcciones Laborales sobre la aceptación de terrenos ofrecidos en Vera (Almería) al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para construir una residencia-internado para alumnos del centro de dicha enseñanzas en la mencionada localidad y teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el arquitecto escolar de la provincia de Almería con fecha 29 de mayo pasado y la pertinente autorización de la Dirección General de Administración local dada en 5 de noviembre último,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.° Aceptar en nombre del Estado y para el mismo, con adscripción al Ministerio de Educación Nacional, Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional un solar de cuarenta y siete áreas, veinticinco centiáreas de extensión cedidos en pleno dominio por el Excmo. Ayuntamiento de Vera (Almería), solar situado en el Pago del Llano de Alcaná de dicho término municipal; lindante al norte con el camino viejo de Lorca y del Algarrobo; levante con la acequia de la Fuente Grande y demás vientos con Bartolomé Pinar Ponce. Dicha finca está registrada en el tomo 554, libro 95, folio 179, número 6.815.

2.° Aceptar asimismo, para dicho fin, en nombre del Estado y para el mismo, con adscripción al Ministerio de Educación Nacional, Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y al objeto de unirlas a la finca antes descrita, dos parcelas colindantes ofrecidas en pleno dominio por don Andrés García Ruiz y doña Angela Rodríguez Piernas, sitas en el Llano de Mojigato de aquel término municipal, con una extensión total de ocho áreas, cuarenta y cinco centiáreas, registradas a los folios 183 vuelto y 181 vuelto, del libro 121 de aquel Ayuntamiento, tomo 720 del archivo, fincas números 8.440 y 8.439 respectivamente.

3.° La aceptación se entiende libre de toda carga o gravamen real, respondiendo el Excmo. Ayuntamiento de la evicción y saneamiento.

4.° Se designe representante especial del Patronato Nacional al señor director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera, para que con los poderes necesarios realice todas y cada una de las gestiones precisas para la formación de esta cesión, siendo de cuenta del Excmo. Ayuntamiento de Vera los gastos notariales registrales, de timbre, etc. que se produzcan con este motivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: El Excmo. Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) solicitó de este Ministerio la creación de un centro oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera.

A los efectos de dicha creación la Corporación Municipal en sesión plenaria celebrada el día 16 de enero del año en curso acordó ofrecer en pleno dominio unos territorios de 53.608,60 metros cuadrados, para instalar en los mismos el edificio del centro y el campo de prácticas, lindantes al norte con carril del Baño al este, doña Dolores García Tejero; al sur camino de Urda; y este herederos de don Vicente Figueroa, situados en aquél término municipal; y finalmente ,subvencionar anualmente al centro con 74.500 pesetas.

Por su parte la Excma. Diputación Provincial de Toledo en sesión de 28 de febrero del mismo año acordó subvencionar al centro de Enseñanza Media y Profesional de Consuegra con 50.000 pesetas anuales,

Este Ministerio por todo lo anteriormente expuesto ha resuelto:

1.° Aceptar en nombre del Estado y para el mismo, con adscripción al Ministerio de Educación Nacional, Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional todas y cada una de las ofertas antes mencionadas.

2.° Las cesiones se entienden libres de toda carga o gravamen real, respondiendo al Excmo. Ayuntamiento de Consuegra de la evicción y saneamiento.

3.° Se designa al Excmo. Sr. gobernador civil de Toledo, presidente de la Junta Provincial de Enseñanza Laboral, o funcionario en quien especialmente delegue, representante especial del Ministerio para que con los poderes necesarios realice todas y cada una de las gestiones precisas para la formación e inscripción de estas ofertas, siendo de cuenta del Excmó. Ayuntamiento de Consuegra los gastos notariales, registrales, de Timbre y demás que con tal motivo se produzcan.

4.° Se autoriza a la Dirección General de Enseñanza Laboral para dictar las resoluciones que estime convenientes para el cumplimiento de la presente orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario en el que entre los demás trámites figuran el informe de la Asesoría Jurídica del Departamento, la toma de razón del gasto verificada por la Oficina de Contabilidad del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, con fecha 3 de diciembre de 1963, la fiscalización favorable de la Intervención General de la Administración del Estado de fecha 18 del mismo mes y a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio en virtud de las facultades que le están conferidas ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto redactado por el Ingeniero Agrónomo don Luis Hidalgo Fernández Cano, para la construcción del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana (Murcia), cuyo presupuesto total se eleva a pesetas, 3.491.958,74, distribuido en los conceptos siguientes: Presupuesto de contrata, 3.318.190,73 pesetas, honorarios por la redacción del proyecto, 66.833,85 pesetas; honorarios por la dirección de las obras, 66.833,85 pesetas; honorarios del ayudante, 60 por 100 de los de dirección, 40.100,31 pesetas.

2.° El importe de dicho proyecto se abonará en la forma reglamentaria con cargo al capítulo V, artículo 1.°, grupo único del presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

3.° Que la ejecución de las obras se adjudiquen mediante la celebración de subasta pública convocada en la forma prevista por las disposiciones vigentes.

4.° Autorizar a la Dirección General de Enseñanza Laboral para que pueda dictar las disposiciones que estime necesarias para el mejor cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, presidente de la Comisión permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villalba (Lugo), según proyecto redactado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás, aprobado por Orden ministerial acordada en Consejo de ministros de fecha 9 de septiembre próximo pasado, anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de 27 del propio mes de

septiembre (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de octubre),

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villalba (Lugo), a don Enrique Suárez Dacosta, con domicilio en Cardenal Quevedo, 26, Orense, por la cantidad de nueve millones seiscientas ochenta y siete mil novecientas setenta y ocho pesetas con dieciséis céntimos, lo que representa una baja del 2,3058 por 100, equivalente a pesetas, 228.657,47 (doscientas veintiocho mil seiscientas cincuenta y siete pesetas con cuarenta y siete céntimos), sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará definitivamente mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado* si en el plazo de quince días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiese presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.º Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales siguientes, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

3.º El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de trescientas ochenta mil quinientas diecinueve pesetas, con doce céntimos, equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma 10.ª de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra del valoreo por parte del adjudicatario o su fiador.

4.º En la escritura notarial se hará constar, expresamente, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra, como los Pliegos de Condiciones general, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en el número 16 de la Orden de convocatoria.

5.º El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo y ésta a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.º de esta Orden.

6.º El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta; honorarios de los notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbres correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.º Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácte, es requisito indispensable, que, en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.º El importe de la contrata, incluídos los honorarios facultativos de los señores arquitecto y aparejador, se abonará con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único del Presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: 2.197.871,74 pesetas, para el ejercicio económico de 1963, y 4.000.000 de pesetas para cada uno de los años 1964 y 1965, previa la presentación mensual de certificaciones de obra ejecutada y liquidación de honorarios, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Trascurrido el plazo fijado para ello sin que se haya recibido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación hecha por Orden de 31 de octubre de 1963, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 3 de diciembre actual, relativa a la adjudicación de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vélez-Rubio, Almería, a favor de don Enrique Ros Pellicer.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral, presidente de la comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos, La Coruña, según proyecto redactado por los ingenieros agrónomos don Luis Hidalgo Fernández Cano y don Pedro Urquijo, aprobado por O. M. de 15 de octubre último y anunciado a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral con fecha 16 del mismo mes (*Boletín Oficial del Estado* del 25), de conformidad con lo previsto en la Orden anteriormente citada y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la expresada propuesta,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Adjudicar con carácter definitivo las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos, La Coruña, con sujección a las normas contenidas en el Pliego de Condiciones Generales para la construcción de obras públicas, en la convocatoria de subasta y demás aplicables al caso, a don Luis González Rodríguez, vecino de Betanzos y domiciliado en la calle de Balconcel, 20, en la cantidad de dos millones cuatrocientas noventa y siete mil cincuenta y dos pesetas con ochenta y cuatro céntimos (2.497.052,84 pesetas), o sea con una baja del 21,42 por ciento sobre el presupuesto de contrata.

2.º Por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario se otorgará las correspondiente escritura pública dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta Orden Ministerial en el *Boletín Oficial*

Estado, ante el notario designado en turno.

3.° El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la presente Orden Ministerial de adjudicación definitiva en la Caja General de Depósitos, o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva por cuantía de ciento veintisiete mil ciento ocho pesetas con cincuenta céntimos (127.108,50 pesetas) equivalente al cuatro por ciento del importe del proyecto, conforme señala la norma décima de las condiciones que rigieron la subasta. La fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado en las condiciones que determina la Ley 96 de 22 de diciembre de 1960. En la escritura notarial se copiará íntegro el resguardo del depósito, y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o de su fiador.

4.° En la propia escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra, como los Pliegos de Condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entiende forma parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma décima de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de doce meses a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, Timbre y demás gastos que puedan ocasionarse.

7.° Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de la cifra de adjudicación, durante el plazo de su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la idemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata será abonado con cargo al capítulo VI, artículo primero, grupo único del presupuesto vigente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden Ministerial de 15 de octubre ya mencionada, y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre esta materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís, Oviedo, según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Luis García de Oteiza, aprobado por Orden Ministerial de 11 del pasado mes de octubre y anunciado a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral de fecha 14 del mismo mes (*Boletín Oficial del Estado* del 25), y de conformidad con lo previsto en la Orden anteriormente citada y no habiéndose presentado reclamación alguna contra la propuesta de adjudicación.

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Adjudicar con carácter definitivo las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Cangas de Onís, Oviedo, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas, en la convocatoria de subasta y demás aplicables al caso, a don Alvaro Fernández Valle, con domicilio en Cangas de Onís, en la cantidad de dos millones doscientas noventa y nueve mil quinientas doce pesetas con cincuenta céntimos (2.299.512,50 pesetas) lo que representa una baja del 0,05 por ciento sobre el presupuesto de contrata.

2.° Por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario se otorgará la correspondiente escritura pública dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación del anuncio de esta Orden Ministerial en el (*Boletín Oficial del Estado*), ante el notario designado en turno.

3.° El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la presennte Orden Ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos, o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva por cuantía de noventa y dos mil veinticuatro pesetas (92.024 pesetas) equivalente al cuatro por ciento del importe del proyecto conforme señala la norma 10 de las condiciones que rigieron la subasta. La fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado en las condiciones que determina la Ley de 22 de diciembre de 1960. En la escritura notarial se copiará íntegro el resguardo del depósito, y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o de su fiador.

4.° En la propia escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra, como los Pliegos de Condiciones Generales facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entiende forman parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de doce meses a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, Timbre y demás gastos que puedan ocasionarse.

7.° Igualmente, quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de la cifra de adjudicación, durante el plazo de su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indespensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certifica-

ciones facultativas así como los demás trabajos de la adaptación y,

8.° El importe de la contrata será abonada con cargo al capítulo VI, Artículo primero, grupo único del presupuesto vigente en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 11 de octubre ya mencionada y satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre esta materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 31 de octubre próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de diciembre), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construción de centro de Enseñanza Media y Profesional de Albox (Almería), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 31 de octubre próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), por la que se adjudicó provisionalmente las subastas de las obras de construcción del centro de Enseñanza Media y Profesional de Marchena (Sevilla), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 5 de noviembre último (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de diciembre), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de reforma y acondicionamiento del centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego (Oviedo), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Conforme con la propuesta formulada por la Comisión receptora, designada al efecto,

Este Ministerio ha resuelto dar por recibidas con carácter definitivo las obras de construcción de la primera fase del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa, Almería, ejecutadas por «Construcciones Montoya, S. L.», con domicilio en la calle de Floridablanca, número 14, El Palmar, Murcia, en las condiciones determinadas en el artículo 68 del Pliego de condiciones generales para la construcción de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, pudiéndose, por tanto, devolver al interesado, en la forma reglamentaria, la fianza definitiva, con sujección a lo previsto en el artículo 70 del mismo Pliego de condiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de la Comisión receptora, los escritos de la delegación designada al efecto y el informe emitido por el ingeniero agrónomo asesor del Patronato nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Recibir provisionalmente las obras de construcción de la segunda fase del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huercal-Overa, Almería, ejecutadas por «Construcciones Montoya, S. L.», con domicilio en la calle de Floriblanca, 14, El Palmar, Murcia, bajo la dirección del ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano y del arquitecto don Jorge F. Fernández Cuevas.

2.° Por dichos técnicos se procederá a practicar la medición general y valoración final de las obras de acuerdo con lo propuesto en los artículos 65 y 66 del Pliego de Condiciones Generales para las construcciones de este Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 y,

3.° El plazo de un año de garantía comenzará a contarse a partir de la fecha de la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director General de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr Visto el expediente incoado por sor María Julia Guasco Chiappni, superiora provincial del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora de Madrid, solicitando el abono a la primera mitad de la subvención de 2.205.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de 8 de marzo de 1963, para la construcción de 17 aulas de enseñanza primaria; un comedor escolar y 18 viviendas-celdas para religiosas en el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora (Salesianas de San Juan Bosco), situado en el barrio de Bellas Vistas, calle de Villaamil, número 18 de Madrid, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central, ha tomado razón del gasto en 9 de diciembre de 1963, y éste ha sido fiscalizado en 19 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Que se abone a la reverenda madre sor Julia Guasco Chiappni, superiora provincial del Instituto de las Hijas de María Auxiliadora de Madrid, la cantidad de 1.102,500 pesetas (un millón ciento dos mil quinientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 8 de marzo de 1963, para la construcción de 17 aulas de enseñanza primaria, un comedor escolar y 18 viviendas-celdas para religiosas en el Instituto de las Hijas de María Auxiliadora (salesianas de San Juan Bosco), situado en el barrio de Bellas Vistas, calle Villasmil, número 18 de Madrid, con cargo al capítulo 6.°, artículo primero, grupo único, concepto único del presupuesto para 1963, de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a sor Vicenta de Dios Rogado, superiora del Colegio de la Purísima Concepción, de las Hijas de la Caridad y San Vicente de Paúl de Avila, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 1.172.500 pesetas, que le fue concedida por Orden de 24 de junio de 1963, para la construcción de trece aulas de enseñanza primaria y una vivienda-celda, para religiosas, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 13 de diciembre de 1963 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado el 23 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Avila, don Pablo Pérez Pérez y para su abono a la R. M. sor Vicenta de Dios Rogado, superiora del Colegio de la Purísima Concepción de Avila, la cantidad de 1.172.500 pesetas (un millón ciento setenta y dos mil quinientas pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 24 de junio de 1963 para la construcción de un edificio escolar con trece aulas de enseñanza primaria y una vivienda-celda para religiosas, en el Colegio de la Purísima Concepción, que dirigen las Hijas de la Caridad y San Vicente de Paúl de Avila, con cargo a la Sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor María de las Angustias de la Cruz Flores, de la Compañía de Hermanas de la Cruz de Sevilla, superiora de las Escuelas «La Inmaculada y San Ignacio» de Villafranca de los Barros (Badajoz), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 6 de mayo de 1963, cuyo importe es de 350.000 pesetas, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 26 de noviembre de 1963, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado de 28 del mismo mes y año,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador de Servicios de Badajoz, don José Eugenio de Cabo Casado, y para su abono a la reverenda madre sor María de las Angustias de la Cruz Flores, de la Compañía de Hermanas de la Cruz de Sevilla, directora de las Ecuelas «La Inmaculada y San Ignacio» de Villafranca de los Barros (Badajoz), la cantidad de pesetas, 175.000 (ciento setenta y cinco mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 6 de mayo de 1963, para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria, en la Escuela privada «La Inmaculada y San Ignacio» que dirigen las Hermanas de la Cruz de Sevilla, en la localidad de Villafranca de las Barros (Badajoz), con cargo a la Sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado B, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, Graduadas anejas, viviendas de subalternos en Lugo, que formula el arquitecto don Francisco Navarro Borrás.

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, uniéndose al expediente el acta de recepción definitiva, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 30 del pasado octubre y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado en 22 de noviembre pasado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, anejas, y viviendas de subalternos de Lugo, por un total de pesetas, 16.237.185,21, así como también: que se abone al contratista de dichas obras, don Severino Martínez Vázquez, con cargo directo al Estado, Sección 18, Servicio 612.341 del Presupuesto de gastos de este Ministerio, 105.663,51 pesetas, así como también al arquitecto don Francisco Navarro Borrás, 664,96 pesetas, y el aparejador, 399,03 pesetas.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas Graduadas en Denia (Alicante), formulada por el arquitecto escolar, don Antonio Serrano Peral;

Teniendo en cuenta que por O. M. de 22 de mayo de 1962 se aprobó la rescisión de la contrata con pérdida de la fianza, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo en 14 de los corrientes por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la liquidación final de las

obras de construcción de las Escuelas Graduadas de Denia (Alicante), por un total de 2.562.792,22 pesetas, así como también:

Que habiéndosele abonado al contratista de las mencionadas obras don Vicente Torres Llopis, el importe total de sus certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto don Antonio Serrano Peral por haber percibido dicho facultativo el importe total de sus honorarios.

Que con cargo a la sección 18, servicio 612.341 del Presupuesto de gastos de este Ministerio, se abone al aparejador, la cantidad de 103,34 pesetas, como saldo de sus honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio, ambos sexos y sus correspondientes anejas en Orense, formulada por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás;

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva; habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad en 10 de los corrientes y en 18 del citado mes fue fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de las Escuelas del Magisterio y anejas en Orense por un presupuesto total de 12.491.420,66 pesetas, así como también:

Que habiéndose abonado al contratista de dichas obras, don Severino Martínez Vázquez, el importe total de sus certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto don Francisco Navarro Borrás, y la del aparejador, por haber percibido dichos facultativos, el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de terminación del Grupo Escolar en Madrigalejo (Cáceres), formulada por el arquitecto don Fernando Hurtado Collar;

Teniendo en cuenta que se une a este expediente el acta de recepción definitiva en la que figura el representante de la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad y fiscalizado el mismo por el delegado de la Intervención General del Estado en 19 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de terminación del Grupo Escolar en Madrigalejo, Cáceres, por un total de pesetas, 954.614,47, así como también: Que con cargo al resguardo, resto de la aportación metálica del Ayuntamiento de Madrigalejo, se abone al arquitecto director de las obras, don Fernando Urtado Collar, la cantidad de 2.234,34 pesetas, como saldo de sus honorarios, al aparejador, 1.340,61 pesetas, ingresando en el Tesoro, la cantidad de 1.802,44 pesetas, como mayor aportación efectuada por el Estado;

Que habiendo sido abonadas a la contrta, el importe total de las certificaciones de obra, queda saldada su cuenta.

Que por el Ilmo Sr. delegado de Hacienda de Cáceres, sucursal de la Caja General de Depósitos, se entregue al delegado administrativo de Educación Nacional de dicha provincia, el importe del resguardo de 22 de diciembre de 1959, por pesetas, 5.377,39, número 544 de entrada y 20.461 de registro, resto de la aportación del referido municipio para las citadas obras;

Que el citado funcionario, abone al arquitecto don Fernando Hurtado Collar, 2.234,34 pesetas, como saldo de sus honorarios, al aparejador, 1.340,61 pesetas, ingresando en el Tesoro, 1.802,44 pesetas, como mayor aportación efectuada por el Estado para las referidas obras, remitiendo los recibos firmado y reintegrados por los perceptores, así como la correspondiente carta de pago, de haber efectuado dicho ingreso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963 .

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

En virtud de traslado convocado por Orden de 2 de octubre último, para la provisión de plazas de profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder el reintegro en el servicio activo a don Saturio Ramirez del Pozo, profesor en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Nombrar, de acuerdo con lo dispuesto en la O. M. de 3 de enero de 1959 y Decreto de 16 de julio del mismo año, por existir solo un aspirante para cada una de las plazas que a continuación se designan, profesores numerarios de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura de las Escuelas del Magisterio de:

Avila, maestras, a doña Esperanza Pereda del Collado.

Granada, maestros, a don Saturio Ramirez del Pozo.

Huesca, a doña María Lobato Díez.

Melilla, a don Florencio Cerezuela Navarro.

Salamanca, maestras, a don Fernando Hortal Sánchez.

Toledo, maestras, a don Juan Martínez Collado.

Vizcaya, maestras, a doña Estefanía González García.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley de 16 de diciembre de 1954, los citados profesores se posesionarán del nuevo cargo dentro del plazo determinado en el artículo 15 del Decreto de 10 de mayo de 1957, con el mismo sueldo que disfrutan y el señor Ramirez del Pozo con el de 28.200 pesetas por corresponderle figurar en la sexta categoría escalafonal, en la que existe dotación disponible.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 3 de abril último, para la provisión de plazas de profesores especiales de francés de Escuelas del Magisterio;

Esta Dirección general ha resuelto:

1.° Conceder el reingreso en el ser-

vicio activo a doña Teresa Ten Casas y doña Rosario Fuentes Pérez, en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1958.

2.° Nombrar, de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial designada por Orden de 26 de julio próximo pasado, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley de 24 de abril de 1958, para las plazas que se expresan a las siguientes profesoras:

Lérida, doña Teresa Ten Casas; Madrid,(«María Díaz Jiménez» y «Pablo Montesinos») doña Rosario Fuentes Pérez;

Las profesoras nombradas reingresadas en este concurso, se posesionarán de su nuevo destino dentro del plazo que señala el artículo 15 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, con el sueldo o gratificación de 15.120 pesetas anuales, más dos mensualidades extraordinarias. Ambas profesoras deberán presentar, para su constancia en su expediente personal, dentro del plazo de treinta días las declaraciones y certificados que se determinan en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963

El Director General, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 16 de octubre último, para la provisión de plazas de profesores especiales de Música de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General, por no existir ningún otro aspirante para la plaza que solicita, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 3 de enero de 1959 y Decreto de 16 de julio del mismo año, ha resuelto nombrar profesoras especiales de Música de las Escuelas del Magisterio de:

Cáceres, a doña Matilde Domínguez Rey.

Huesca, a doña Ramona Gallart Castán.

Las profesoras nombradas deberán posesionarse de su nuevo cargo, dentro del correspondiente plazo posesorio, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 3.° de la Ley de 26 de diciembre de 1954, con el sueldo o la gratificación que actualmente disfrutan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Fuertes Palazón, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la avenida Torrente, núms. 35-37, entresuelo 3-4.°, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Hospitalet de Llobregat, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de Enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la avenida Torrente, núms. 35 y 37, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por doña María del Carmen Fuertes Palazón, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 45 alumnos, todos de pago, clases que estarán a cargo de la citada directora y de doña Francisca Fuertes Palazón, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando obligada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en le término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona o en la Caja Unica del Ministerio, in-

distintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor María Concepción García de Vicuña Iñiguez de Heredia, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora de la Providencia», establecido en la calle Carrera, sin número, en Montemolín (Badajoz), propiedad de las Religiosas Hermanas de la Providencia; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz; que se ha unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Montemolín; por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noiembrve del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Estado* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Nuestra Señora de la Providencia», establecido en la calle Carrera, sin número, en Montemolín (Badajoz), por la Religiosas Hermanas de la Providencia, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección de sor María Concepción García de Vicuña-Iñiguez de Heredia, con dos clases unitarias de niñas y otra de corte y confección, con la matrícula máxima de treinta alumnas cada una de ellas, todas gratuitas; clases que estarán a cargo de la citada directora y de sor Isabel Pagola Elorza, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley, y la clase de corte y confección a cargo de sor Antonia Goicoechea Elustondo, en posesión del certificado acreditativo de ser profesora en la citada materia.

2°. Que la dirección del este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa etc.; el no hacerlo así impedirá en el futura conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Badajoz, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono, a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Isabel Martínez Tesorero Alvarez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Stella Maris», establecido en la calle Arturo Soria, 71, en Madrid, por Religiosas de la Congregación de Misioneras Dominicas del Santísimo Rosario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la O. M. de 22

de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Stella Maris», establecido en la calle Arturo Soria, 71, en Madrid, por Religiosas Misioneras Dominicas del Santísimo Rosario, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Isabel Martín-Tesorero Alvarez, con una clase de párvulos y cuatro graduadas de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de sor Josefa Quintana López, sor Teresa de los Angeles Vidal Ferri, sor María Angeles Chasco Ganuza, sor Vicenta Díaz Sánchez y sor Valentina Carilla Carruesco, todas, así como la directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo directos y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc,; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura ofiical, se concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Manuel Guinot Muñoz, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal, del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado Academia Alba, establecido en la calle López de Hoyos, núm. 112-2.º, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Alba», establecido en la calle López de Hoyos, núm. 112, en Madrid, por don Manuel Guinot Muñoz, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Gloria María Rello Ochaita, con una clase nocturna para adultos de Cultura General, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; no autorizandose las de taquigrafía, mecanografía e inglés, hasta que no se acredite que el personal que esté a su frente están debidamente titulados.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso

académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de proteccción escolar) y los gratuitos.

3. Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñaza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono, a la Seción de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Gómez Castillo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Alfonso X», establecido en la calle General Sanjurjo, 116, en Barcelona, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado Colegio Alfonso X, establecido en la calle General Sanjurjo, 116, en Barcelona, por don Francisco Gómez Castillo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños y otra de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos cada una, todos de pago, clases que estarán a cargo del citado director, de doña Pilar Beltrán Fumanal, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa propia de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento legal, de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Calvo Abollo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Calvo», establecido en la calle Tras del Pilar, 9, en Santiago de Compostela (La Coruña), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha

sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña; y que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Santiago de Compostela, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18), lo prevenido en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden Ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carazter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Calvo), establecido en la calle Tras Pilar, 9, en Santiago de Compostela (La Coruña), por doña María Calvo Abollo, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley, quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el conceder autorización a la persona o no hacerlo así impedirá, en el futuro, entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacelo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Encarnación Fontán García, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Fontán», establecido en la calle General Franco, 42, en Santiago de Compostela (La Coruña), del que es propietaria ; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta de Enseñanza Primaria de Santiago de Compostela y la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden Ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la O. M. de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial del Departamento* del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Fontán», establecido en la calle General Franco, 42, en Santiago de Compostela (La Coruña), por doña Encarnación Fontán García, para la enseñanza primaria no estatal bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, tods de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad del aula, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar

la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, incluyéndose por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de La Coruña, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia y en atención a las necesidades de la misma,

Este Ministerio ha dispuesto que la dotación de profesor numerario de entrada de «Gramática y Caligrafía» que se encuentra vacante en dicha Escuela sea aplicada en lo sucesivo a la de «Historia del Arte».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la 8.ª categoría del escalafón de profesores de término de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por jubilación de don Joaquín Albareda Piazuelo,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascienda con efectos de 14 de los corrientes a la 8.ª categoría y sueldo anual de 23.280 pesetas, don Felipe Criado Martín, de la Escuela de Santiago de Compostela.

El interesado percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de diciembre de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cumplidos el día 21 de noviembre próximo pasado los veinte años de servicios abonables a efectos de clasificación pasiva por el profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca, don Carlos de España y de Oleza,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado a don Carlos de España y de Oleza, en la indicada fecha y con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de diciembre de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cumplida en el día 13 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza, don Joaquín Albareda Piazuelo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado en la indicada fecha a don Joaquín Albareda Piazuelo, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cumplida en el día 13 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el profesor de entrada, en situación de excedencia, don Joaquín Albareda Piazuelo,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado en la indicada fecha a don Joaquín Albareda Piazuelo, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto que cese en el cargo de director del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza, don Joaquín Albareda Piazuelo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de director del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza,

Este Ministerio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° del Real Decreto de 24 de julio de 1913, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha resuelto nombrar para dicho cargo a don Antonio Beltrán Martínez, con la gratificación anual de 6.360 pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el número 348.124/10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de vocal del Patronato del Museo Nacional de Cerámica «González Martí», de Valencia, por fallecimiento de don Arturo Cot, que lo venía desempeñando,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes, ha tenido a bien nombrar para dicho cargo al ilustrísimo señor presidente de la Junta de Gobierno de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto nombrar vocales del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno, a don José María de Huarte y Jauregui, marqués Vdo. de Valdeterrazo; don Gabriel Alomar Esteve, arquitecto, y don Teodoro Miciano, catedrático de la Escuela Superior de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DONACIONES

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que sea aceptada la donación hecha al Museo de Mallorca por don Andrés Muntaner Darder, de los siguientes objetos de su propiedad:

1. Honda de cáñamo antigua.

2. Fragmentos de cerámica prehistórica procedentes de la cueva de Son Bauzá, Establiments.

3. Fragmento de cerámica con asa zoomorfa procedente de Can Bujer Pollensá.

4. Empuñadura de espada de hierro hallada en Pollentia.

5. Fragmento de estuco de igual procedencia.

6 a 9. Clavos de bronce de igual procedencia.

10. Fragmento de asa de pasta vítrea de igual procedencia.

11 y 12. Dos anillas de plomo de igual procedencia.

13 y 14. Dos clavos de hierro de igual procedencia.

15. Herramienta de hierro hallada en Boquer, Pollensá.

16. Fragmento de barro con improntas de paja hallado en un talagot del sur de la isla.

17 a 30. Trece azulejos de técnica Manises.

2.° Que sean dadas las gracias públicamente a dicho señor por su generoso proceder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que sea aceptada la donación hecha al Museo Nacional de Arte Contemporáneo, por don Guillermo Sureda, de la acuarela de su propiedad, titulada «Luz Verde».

2.° Que sean dadas las gracias públicamente a dicho señor por su generoso proceder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

TRASLADOS

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el alcalde presidente del Ayuntamiento de Villena y para dar cumplimiento a lo interesado por el Excelentísimo señor Gobernador Civil de la provincia de Alicante,

Este Ministerio ha resuelto conceder la oportuna autorización para que, con las debidas garantías de seguridad, puedan ser trasladadas a aquélla capital, las piezas del tesoro de Villena, recientemente descubierto, las que serán reintegradas a dicha ciudad, tan pronto como termine la exhibición para la que han sido solicitadas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con el informe emitido por la Inspección General de Museos Arqueológicos y a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto conceder la oportuna autorización para que, por la directora del Museo Arqueológico Provincial de Córdoba, puedan ser entregadas al arquitecto conservador de monumentos de la 6.ª zona del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, las piezas que el mismo tiene solicitadas, o sea, los salmeres o enjarjes de arcos árabes, con cimacios correspondientes que, procedentes del campo Santo de las Mártires, se encuentran depositadas en dicho Museo y que pertenecen a la edificación hispano-mulsumana allí descubierta, siempre y cuando que tales piezas sean efectivamente colocadas en el edificio originario de que se trata de restaurar y quede garantizada en éste la conservación de las mismas; igualmente se autoriza a dicha directora para que entregue al citado arquitecto las piezas de la misma procedencia que se conservan en dicho museo, aún cuando su devolución no haya sido solicitada, por considerar que las mismas deben acompañar a las anteriores, bien para colocarlas en el sitio que les corresponda de la fábrica que se pretende restaurar, bien para conservarlas junto a las mismas sin separarlas de ellas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL

Relación de las prestaciones concedidas por la Junta de Gobierno de esta Mutualidad, en sesión celebrada el día 29 de enero de 1964

Ayuda por natalidad (art. 48: 1.000 ptas.)

Don Enrique Avilés Arroyo.
Doña Ana María Ballester Silverstéin.
Don Julián del Barrio Saiz.
Don Alfredo Carballo Picazo.
Doña María Jesús Delgado León.
Don Julián Gutiérrez Mena.
Don Vicente María Hernández Jiménez.
Don José de la Hoz López.
Don Ismael Malagón Arias.
Don Francisco Quintana Aliende.
Doña Berta Sánchez Guerra.
Don José Martel Moreno.

Ayuda por nupcialidad (art. 47: 3.000 ptas.)

Doña María del Carmen Castañón.
Don José Galán Nogales.
Don Luis Medina Díaz.

Subsidios y ayudas por fallecimiento (art. 25 y sigs.)

Doña Cristina Elvira Contreras (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre, doña Leonor Contreras y de las Heras.

Don José Iborra Martínez (art. 30: 4.000 ptas.), por fallecimiento de su padre, don Joaquín Iborra y Teuler.

Doña Concepción Maroto Vesga (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre, don Carlos Maroto y Llanos.

Don Justo Mora Comás (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre, doña Susana Comás Arnés.

Doña Natividad Olavarrieta Martín (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre, doña Ana Martín Chacón.

Don Luis Peigneux Puente (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su padre, don Julio Peigneux Ruiz.

Doña María de la Concepción de Cossío Estremera (art. 28: 8.000 ptas.), por fallecimiento de su hermana, mutualista, doña Ana María Cossío Estremera. (A reserva completar documentación).

Doña María Lázaro Menéndez (art. 28: 8.000 pesetas), por fallecimiento de su hermano, mutualista, don Bernardo Lázaro Menéndez.

Don Santiago Rincón Santos (art. 28: 8.000 ptas), por fallecimiento de su hermano, mutualista, don Bernardo Rincón Santos. (A reserva completar documentación).

Doña Margarita Núñez de Prado y Trujillo (art. 28: 8.000 y art. 25: 3.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Pedro García de Paredes e Iraola.

Doña Dolores Llorca Boigues (art. 28: 8.000 y artículo 25: 3.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Tomás López Gómez. (A reserva completar documentación).

Doña Modesta Lecuona Ugalde (art. 28: 8.000 y artículo 25: 3.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Jesús Martín Benito.

Doña Carmen Fernández Vázquez (art. 28: 8.000 y art. 25: 3.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Félix Muñiz Franco. (A reserva completar documentación).

Doña Aurelia Saiz Amigo (art. 28: 8.000 y art. 25: 3.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Manuel Rosales Pozuelo.

Doña Balbina Lozano Alonso (art. 28: 8.000 y artículo 25: 3.000 ptas.), por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Luis Pancorbo Martínez.

Doña Tomasa Carrasco Pajares (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre, doña Isabel Carrasco Iglesias.

Pensiones de jubilación (art. 19)

Don Federico Díez de la Lastra y Díaz Güemes.
Don José Vidal de Bustamante.
Don Enrique López de Tamayo y García.

Pensión de invalidez (art. 23)

Doña Teresa López Sáenz.

Pensión de viudedad (art. 31)

Doña Margarita Núñez de Prado y Trujillo, por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Pedro García de Paredes e Iraola.

Doña Dolores Llorca Boigues, por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Tomás López Gómez. (A reserva completar documentación).

Doña Modesta Lecuona Ugalde, por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Jesús Martín Benito.

Doña Carmen Fernández Vázquez, por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Félix Muñiz Franco (A reserva completar documentación).

Doña Aurelia Saiz Amigo, por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Manuel Rosales Pozuelo.

Doña Balbina Lozano Alonso, por fallecimiento de su esposo, mutualista, don Luis Pancorbo Martínez.

Pensiones de orfandad (art. 36)

Don Juan de la Cruz Manuel García de Paredes y Núñez de Prado, por fallecimiento de su padre, mutualista, don Pedro García de Paredes e Iraola.

Doña María Dolores, don José Enrique, doña María Teresa y don Tomás López Llorca, por fallecimiento de su padre, mutualista, don Tomás López Gómez. (A reserva completar documentación).

Doña Rosa María, doña María Nieves y don Francisco J. Martín Lecuona, por fallecimiento de su padre, mutualista, don Jesús Martín Benito.

Doña María Consolación y doña María Luz Muñiz Fernández, por fallecimiento de su padre, mutualista, don Félix Muñiz Franco.

Madrid, 29 de enero de 1964

El Secretario de la Junta de Gobierno,

A. Vírseda

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 6 de febrero de 1964 — Núm. 11

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de las Escuelas de Podólogos 443

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se aprueba, con carácter provisional, el cuestionario de clases teóricas y prácticas de la asignatura de «Ampliación de Termotécnica», sección de Técnicas Energéticas, del tercer año de carrera de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales 446

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Decreto sobre creación del diploma de experto en clasificación y valoración de obras de interés histórico, artístico, arqueológico y etnológico ... 446

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se aprueba la subasta celebrada en Erandio-Bilbao, para la enajenación de solares propiedad de la Fundación «Escuelas Jado». 447

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 448

Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 451

Otra por la que procede acceder a la ampliación de estudios solicitada por don José Antonio Calero Mendoza 452

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autoriza la implantación de los que se relacionan en la Facultad de Filosofía y Letras de Granada. 452

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican 452

Otras concediendo prórrogo a los nombramientos de los profesores adjuntos don José Laporte Salas y don Javier de Echave Sustaeta Arilla. 453

Otra por la que se acepta la renuncia de su cargo de profesor adjunto presentada por don Manuel del Brío León 453

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Orden por la que se prorrogan los nombramientos de directores de Canto de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media... 454

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Relación de colegios a los que se autoriza o prorroga para el curso 1963-64 como especializados del Curso Preuniversitario 454

Otra sobre clasificación del colegio femenino «San

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Millán», de Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Superior ... 454
Otra por la que se autoriza la implantación de estudios nocturnos en el colegio femenino «Nuestra Señora del Carmen», de Vich (Barcelona). 455

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos en los edificios escolares que se indican ... 455
Otras por las que se adaptan proyectos de obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se expresan ... 456
Otra sobre devolución de fianza al contratista don José Herrera Vega ... 457

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se dan corrida de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 458
Otras por las que se dan corrida de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio. 458
Otras sobre dispensa de defecto físico de los maestros que se señalan ... 459

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los Colegios de enseñanza primaria privada que se citan ... 460
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 462

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se dispone el cumplimiento de los recursos de reposición interpuestos por don Antolín Gómez Sánchez y doña Josefina Acebes Alarma ... 469

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal directivo.—Orden por la que se nombra secretario de la Sección 11 de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid a don José Tola Fernández ... 470
Personal docente.—Resoluciones por las que se dan corrida de escalas en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 470

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Normas.—Orden por la que se aprueban las que se citan sobre protección de las ruinas de la antigua ciudad de Ampurias (Gerona) ... 470
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 471

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Concurso.—Orden por la que se anuncia el de traslado entre funcionarios de los cuerpos Administrativo y Auxiliar, en provincias ... 476

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Concursos.—Resolución por la que se convoca el de traslado para la segunda cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura Española y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca ... 477
Otra por la que se convoca el de traslado para la cátedra de «Lengua y Literatura inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid. 477
Otra por la que se convoca el de traslado para la cátedra de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada ... 477
Otra por la que se convoca el de traslado para la cátedra de «Lengua y Literatura inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna. 478
Otra por la que se convoca el de traslado para la cátedra que se cita de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia ... 478

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concurso.—Orden de autorización y convocatoria para concurso de traslado de la cátedra de «Análisis matemático» de la Escuela de Comercio de Salamanca ... 478

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Resoluciones por las que se publican las listas de admitidos para las plazas de profesores que se citan en centros docentes dependientes de esta Dirección General ... 478

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Anuncio de subasta pública para las de reforma y reparación del Instituto Laboral de Priego, de Córdoba 479

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 22 de noviembre de 1963 por la que se aprueba el reglamento de organización y funcionamiento de las Escuelas de Podólogos. (*B. O. del Estado* de 20-XII-1963.)

Ilustrísimo señor:

Establecida por Decreto 727/1962, de 29 de marzo, la especialidad de Podología en los estudios de ayudantes técnicos sanitarios, y prevista en su artículo sexto, la creación de escuelas de podólogos en las condiciones que se determinan en el mismo,

Este Ministerio, a propuesta de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, y de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar el Reglamento de organización, funcionamiento y régimen interno de las escuelas de podólogos, al que deberán adaptarse todas las escuelas que sean creadas por el Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

REGLAMENTO DE ESCUELAS DE PODOLOGOS

CAPÍTULO I

Finalidad de la escuela

Artículo 1.° Las escuelas de podólogos, adscritas a la Facultad de Medicina del distrito universitario en que se halle enclavado el centro hospitalario en que radiquen aquéllas, tienen por misión, de acuerdo con lo previsto en el artículo sexto del Decreto 727/1962, de 29 de marzo, impartir las enseñanzas de la especialización de Podología, reconocida por el mencionado Decreto.

CAPÍTULO II

Instalaciones y locales

Art. 2.° La escuela dispondrá de una instalación con absoluta independencia de los restantes servicios de especialidades médicas propios del hospital, a fin de que la misma pueda cumplir su función específica, impartiendo las enseñanzas que habiliten concretamente para el ejercicio de la profesión de podólogo.

Art. 3.° Las instalaciones de la escuela estarán integradas por las siguientes dependencias y provistas del mobiliario, instrumental, aparatos y material docente que se detalla en cada una de ellas.

Despacho de dirección

Con todo el mobiliario y material de escritorio necesario para cumplir su misión específica.

Despacho de secretaría

Con todo el materia de escritorio y mobiliario necesario para cumplir su misión específica.

Sala de espera para la recepción de pacientes

Asientos con plazas suficientes para el movimiento habitual del Departamento.

Sección de recuperación funcional y gimnasia

Rodillos de Thomsen, Berger, etc., plano inclinado, poleas de diferentes tipos, pedales tipo bicicleta para movilización flexo-dorso-plantar del pie.—Playa o jardín artificial conteniendo varios pasillos con grava y arena de diversos cribados y sol artificial compuesto de rayos infrarrojos y ultravioletas (con aparatos adecuados).—Recipientes adecuados para el tratamiento con parafango.—Aparato de masaje vibratorio y plataforma vibratoria.—Aparatos de electroterapia: galvánica, farádica, alta frecuencia de onda larga, alta frecuencia de onda corta, cámara de Bier de dimensiones y forma apropiada para los tratamientos podológicos.—Aparatos de hidroterapia: recipiente para pediluvios y termo de agua con mezclador (provisto de ducha de mano), etc.

Taller de prótesis

Materiales para la confección de las prótesis: corcho virgen, conglomerado con caucho, plancha de esponja de diferentes gruesos, espuma de goma y espuma de nylon.—Duraluminio en plancha de diferentes gruesos.—Planchas resinas acrílicas en diferentes gruesos (plexiglás).—Muelles y resortes de diferentes tipos.—Cueros, badanas y tejidos plastificados.—Fieltros.—Almohadillados tipo standard en caucho.—Caucho líquido y colas sintéticas.—Solución de látex y solución de acetato de celulosa.—Aparatos y utillaje: pulidora y fresadora de eje doble con accesorios (muelas, llave inglesa, trapos y fieltros, pasta de pulir, etc.).—Taladro (eléctrico o manual) con los accesorios correspondientes.—Máquina de coser piel.—Horno eléctrico con termómetro.—Yunque de hierro.—Pilón de madera.—Martillos— de hierro.—Martillo de hierro y nylon.—Mazas de madera de diferentes tamaños (para plancha).—Tijeras grandes y pequeñas.—Papel de lija y tela esmeril.—Raspas y limas.—Sierra eléctrica (circular o vertical).—Tenazas.—Alicates.—Trepante.—Espátulas y pinceles. Mechero de alcohol o gas.—Recipiente para baños en la confección de pequeñas prótesis.—Instalación de agua corriente.—Aparatos para la iluminación adecuada de cada lugar de trabajo.—Banco de trabajo con tornillo de sujeción.—Armario, etc.

Consultorio podológico o departamento de exploración

Mesa escritorio auxiliar con las sillas correspondientes. Negatoscopio, cubetas y recipientes para los líquidos fotográficos (para la confección de fotopodogramas).—Plancha de goma con relieves en forma de cono o pirámide truncada y tinta de tampón, para la confección de diagramas de presión.—Estera pasillo para la exploración de la marcha.—Cinta métrica de zapatero.—Banco podológico, compuesto de podoscopio, asiento, plataforma para la confección de fotopodogramas y la exploración en bipedestación, básculas para peso, tallador, plomada, plataforma para exploraciones complementarias, foco, etc.

Gabinete de Cirugía podológica

Instalación de agua corriente.—Sillón extensible con soporte para pies.—Banqueta giratoria para el podólogo.—Torno eléctrico, con trasmisión, pieza de mano, soporte y equipo de fresas en carburandum y acero de diversas formas y tamaños.—Mesita auxiliar de instrumental.—Lámpara.—Electrocauterio.—Atomizador.—Esterilizador de instrumental.—Vitrina para instrumental conteniendo bombonas para gasas estériles y algodón, frascos para alcohol, agua oxigenada, armil, dakin, tintura de iodo, percloruro de hierro, ácido nítrico, tintura de violeta de genciana, etcétera.—Bisturís rectos, fijos y de hojas cambiables para poder adaptar las diversas formas, según las necesidades en cada caso.—Tijeras rectas y curvas, de punta y de Mayo. Pinzas de disección con y sin dientes.—Cizalla corta uñas, rectas y curvas.—Pinzas de Kocher y de Pean.—Gubias grandes y pequeñas para uñas.—Cucharilla de Volkman.—Jeringuillas y agujas Smarck.—Estilete y varillas de vidrio.—Cubo de desperdicios, etc.

Sala de yeso (moldeado, etc.)

Instalación de agua corriente.—Sillón y taburete móvil para el enfermo y podólogo, respectivamente.—Losa de mármol para la confección de férulas.—Tijeras grandes.—Materiales para la confección de moldes: yeso escayola y vendas de gasa hidrófila de diferentes tamaños.—Materiales para la confección de moldes parciales: cera, masilla, godivar, etc.—Accesorios: jofainas, cubo, etc.

Aula para clases y conferencias

Capacidad para cincuenta plazas, con asientos provistos de soporte para tomar notas.—Encerado.—Tarima lo suficientemente espaciosa para poder efectuar exploraciones en bipedestación.—Mesa para explorar al paciente sentado. Proyector de dispositivas.—Mesa para la presidencia o el profesor (según los casos).—Un esqueleto articulado y otro sin articular, del pie.—Cuadros murales de los huesos del pie y pierna; músculos de pie y pierna; aparato circulatorio de pie y pierna, y sistema nervioso de pie y pierna, etc.

Capítulo III

Del profesorado

Art. 4.° El catedrático nombrado por el decano de la Facultad de Medicina para presidir los exámenes de podólogos, según el artículo quinto del Decreto 727/1962, será nombrado al empezar cada curso académico y ostentará el cargo de inspector de todas las escuelas de podólogos que pertenezcan a su distrito universitario.

Art. 5.° El profesorado estará compuesto por el médico encargado de las enseñanzas teórico-médicas, según el artículo quinto del Decreto 727/1962, que podrá ostentar la dirección de la escuela; un podólogo encargado de las clases teórico-podológicas y prácticas, según el artículo quinto del Decreto 727/1962, que ostentará la subdirección de la escuela, un secretario de la escuela, un tesorero, un encargado de la sección de taller y laboratorio de prótesis y un encargado de la sección de recuperación funcional (hidroterapia, gimnasia, jardín artificial), que deberán ser también podólogos. Podrán actuar circunstancialmente dando clases tantos médicos como crea necesario la Junta Rectora, a propuesta del médico encargado de las clases teórico-médicas.

Asimismo lo podrán hacer tantos podólogos como crea necesario la Junta Rectora, a propuesta del podólogo encargado de las clases teórico-podológicas y prácticas, para el mejor desarrollo del programa. Todas las vacantes serán cubiertas por nombramiento de la Junta Rectora.

Art. 6.° Serán funciones del director de la escuela las específicas propias de tal cargo y además:

a) Organizar las enseñanzas de la escuela de acuerdo con las disposiciones legales.

b) Velar por el mantenimiento del orden académico en la escuela.

Art. 7.° Serán funciones del médico encargado de las enseñanzas teórico-médicas de la escuela, además de las inherentes a su cargo, proponer a la Junta Rectora el nombramiento de los médicos que estime necesarios para el desarrollo del programa teórico-médico.

Art. 8.° Serán funciones del podólogo encargado de las enseñanzas teórico-podológicas y prácticas de la escuela, además de las inherentes a su cargo, proponer a la Junta Rectora el nombramiento del podólogo encargado de la sección de taller y laboratorio de prótesis, y el del podólogo encargado de la sección de recuperación funcional, así como cuantos estime necesarios para el mejor desarrollo del programa de teoría podológica y prácticas podológicas.

Art. 9.° El podólogo secretario de la escuela actuará a las órdenes de la Junta Rectora y ejercerá las funciones inherentes a dicho cargo, siendo el jefe, director de los servicios administrativos de la escuela.

Art. 10. Serán funciones del podólogo tesorero de la escuela, actuar como jefe director de los servicios económicos de la misma, sometiendo a la Junta Rectora el estado de cuentas, la aprobación de los presupuestos y el empleo de los medios económicos de la escuela.

Este tesorero actuará a las órdenes de la Junta Rectora.

Capítulo IV

De la Junta Rectora

Art. 11. La Junta Rectora estará formada por el director, el subdirector, el secretario, el tesorero y un podólogo que actuará como vocal, además del catedrático inspector en representación de la Facultad de Medicina. Esta Junta Rectora será el órgano superior de gobierno de la escuela.

Art. 12. Son atribuciones de la Junta Rectora:

a) Estudiar y resolver las necesidades de la escuela, siempre dentro del espíritu de lo decretado.

b) Velar por los intereses económicos de la escuela.

c) Proponer cuanto convenga en beneficio del perfeccionamiento de la enseñanza.

d) Comprobar las faltas de disciplina aplicando o proponiendo las sanciones pertinentes de acuerdo con la Legislación vigente.

e) Emitir los informes que le sean solicitados por la superioridad.

Art. 13. Por la Junta Rectora de la escuela y a través del decanato de la Facultad de Medicina, se pondrá en conocimiento del Ministerio de Educación Nacional, el nombramiento y el cese de los profesores de la escuela.

Art. 14. La Junta Rectora se reunirá, al menos, una vez cada trimestre, siendo obligatoria la asistencia de todos sus miembros, excepto la del catedrático inspector, que será facultativa. Las sesiones serán reflejadas en un libro de actas, que se llevará por la secretaría de la Junta y los acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

Capítulo V

De los alumnos

Art. 15. Para el ingreso en la escuela se requiere estar en posesión del título de practicante o el de ayudante técnico sanitario, y no padecer enfermedad ni defecto físico que incapacite al aspirante para el ejercicio de la profesión.

Art. 16. Los aspirantes a ingreso en la escuela presentarán en la secretaría de la Facultad de Medicina a que se halle adscrita ésta, los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al director de la escuela solicitando cursar los estudios de la especialidad.

b) Certificación académica en la que se acredite tener aprobados los estudios que se habilitan para obtener el título de practicante o de ayudante técnico sanitario.

c) Dos fotografías tamaño carnet.

d) Recibo justificativo de haber abonado los derechos de matrícula y los derechos de examen correspondiente, que se establecen en el presente Reglamento.

Art. 17. El número de alumnos que se admitirá en cada curso será, como máximo, de quince, pudiéndose añadir a este número todos los alumnos que por la causa que fuere hubiesen de repetir curso.

Capítulo VI

De la matrícula

Art. 18. La matrícula de los alumnos que hayan de seguir en la escuela los cursos de especialización en Podología, se verificará en la Facultad de Medicina durante el plazo comprendido entre el 1 y el 30 de septiembre de cada año.

Art. 19. La Facultad de Medicina remitirá a la Comisión Central de los estudios de ayudantes técnicos sanitarios y a la propia escuela, relación certificada de los alumnos matriculados en cada curso.

La escuela no podrá admitir ningún alumno que, previamente, no haya formalizado su matrícula en la Facultad de Medicina.

Capítulo VII

Plan de estudios

Art. 20. Las enseñanzas de la especialidad de Podología se desarrollarán en dos cursos de ocho meses de duración cada uno, distribuyéndose éstos en la forma siguiente: una hora semanal (treinta y dos horas por curso) de teoría médica; tres horas semanales (noventa y seis horas por curso) de teoría podológica, y nueve horas semanales (doscientas ochenta y ocho horas por curso) para las enseñanzas prácticas, dando así cumplimiento al artículo tercero del Decreto 727/1962.

Art. 21. El plan de estudios para las enseñanzas de los dos cursos de la especialidad será el siguiente:

Primer curso:

Enseñanzas de teoría médica.—Comprenderá las lecciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 14 y 20 del programa aprobado por Orden ministerial de 31 de julio de 1962.

Enseñanzas de teoría podológica.—Comprenderá las lecciones 13, 15, 16, 17, 18 y 19 del mencionado programa.

Enseñanzas prácticas.

Segundo curso:

Enseñanzas de teoría médica.—Comprenderá las lecciones 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 23 y 24 del programa aprobado por Orden ministerial de 31 de julio de 1962.

Enseñanzas de teoría podológica.—Comprenderá las lecciones 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 del referido programa.

Prácticas podológicas.

Capítulo VIII

De los exámenes

Art. 22. A la terminación de cada curso y en el mes de junio, los alumnos realizarán un examen teórico y otro práctico, que podrán ser repetidos, caso de no ser superados, en una segunda convocatoria a celebrar en el mes de septiembre.

Art. 23. Los alumnos del primer curso de los estudios que no aprueban dichos exámenes repetirán el curso, y en el caso de no ser tampoco aprobados, no podrán continuar los estudios. Este precepto no será aplicable a los alumnos del segundo curso de las enseñanzas de la especialidad que podrán continuar sus estudios sin limitación de convocatorias.

Art. 24. Los exámenes se verificarán en la Facultad de Medicina ante un tribunal compuesto por un catedrático designado por el decano, el médico encargado de las enseñanzas teórico-médicas y el podólogo encargado de las enseñanzas teórico-podológicas y prácticas de la escuela.

Art. 25. Las actas de examen se extenderán por triplicado, debiendo enviarse un ejemplar a la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, quedando otro en la escuela y remitiéndose el tercero a la Facultad de Medicina para su archivo.

Capítulo IX

Del diploma de podólogo

Art. 26. La aprobación del segundo curso de los estudios de la especialidad de Podología, capacitará para la obtención del diploma de podólogo, que será expedido por el Ministerio de Educación Nacional, según prescribe el artículo quinto del Decreto 727/1962.

Art. 27. En el diploma de podólogo se consignará la escuela en que el alumno haya terminado sus estudios y la condición de practicante o ayudante técnico sanitario que concurra en el mismo.

Art. 28. De acuerdo con lo establecido en el artículo quinto del Decreto 727/1962, la posesión del diploma de podólogo habilita para el ejercicio de la profesión de podólogo, facultando a sus titulares para recibir directamente a los pacientes y con plena autonomía desarrollar prácticamente las enseñanzas comprendidas en la teoría podológica y práctica podológica que se detallan en el artículo 21 de la presente Orden ministerial, ya que por ser su título base el de practicante o ayudante técnico sanitario, de la teoría médica sólo se les explicarán generalidades, para que en todo momento sepan orientar al presunto enfermo hacia el médico especialista correspondiente, único profesional capacitado para el ejercicio de la Medicina.

Capítulo X

Régimen económico

Art. 29. Los ingresos de la escuela estarán integrados por los siguientes conceptos:

a) Derechos de prácticas.

b) Subvenciones oficiales.

c) Donativos o legados de entidades públicas o particulares.

Art. 30. Todos los ingresos que corresponden a la escuela se consideran fondos adscritos a sus fines específicos, que serán los de la propia escuela.

Art. 31. De acuerdo con la Legislación vigente se establecen los derechos de matrícula y tasas académicas que a continuación se indican:

Derechos de matrícula: 50 pesetas (a percibir por la Facultad de Medicina).

Derechos de examen: 100 pesetas (a percibir por la Facultad de Medicina).

Derechos de prácticas: 300 pesetas mensuales (a percibir por la escuela de podólogos).

Los derechos de matrícula y de examen se abonarán al formalizarse la matrícula en la Facultad de Medicina, y los derechos de prácticas se abonarán mensualmente en la escuela durante el período comprendido entre el 1 y el 10 de cada mes del curso académico.

CAPÍTULO XI

Régimen disciplinario

Art. 32. El régimen disciplinario de la escuela y de sus alumnos, será el establecido en el Reglamento de disciplina académica, aprobado por Decreto de 8 de septiembre de 1954.

CAPÍTULO XII

Art. 33. Los honorarios del profesorado, en general, serán satisfechos por acto de servicio y su importe será acordado por la Junta Rectora, según sus disponibilidades económicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

De conformidad con lo preceptuado en la Orden de 9 de mayo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* del 18),

Esta Dirección General, de acuerdo con las propuestas formuladas por los centros respectivos y a reserva del dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, ha resuelto aprobar, con carácter provisional, el adjunto cuestionario de clases teóricas y prácticas de la asignatura de «Ampliación de Termotecnia», Sección de Técnicas Energéticas, del tercer año de carrera de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas. Departamento.

PERITOS INDUSTRIALES

E) SECCIÓN DE TÉCNICAS ENERGÉTICAS

Ampliación de Termotecnia

CLASES TEÓRICAS

I. *Evacuación del calor en los reactores nucleares.*

Generalidades sobre los problemas térmicos de los reactores nucleares.
La producción de calor en un reactor en su repartición.
Leyes fundamentales de cambio de calor.
Recuperación del calor en los reactores nucleares.
Refrigeración de un reactor y evacuación del calor en régimen permanente.
Generalidades sobre los refrigerantes.
Refrigeración de un reactor con agua (agua natural o agua pesada).
Evacuación del calor por los refrigerantes orgánicos.
Combustibles nucleares líquidos.

II. *Ciclos termodinámicos, transformación en energía mecánica del calor producido en los reactores nucleares.*

Ciclos de la turbina de vapor.
Ciclos de la turbina de gas.
Ciclos utlizados, rendimiento.
Elección de parámetros.
Ejemplo de central electronuclear con turbina de gas.

III. *Breves descripciones de los circuitos térmicos de algunos reactores nucleares.*

Reactores refrigerados con agua.
Reactores refrigerados con gas.
Reactores refrigerados con metales fundidos.
Reactor homogéneo a solución acuosa.
Reactor a solución de combustibles metálicos.

IV. *Efectos térmicos.*

Introducción.
Cálculo de efectos térmicos.
Elección de materiales en fundición de su resistencia a las acciones térmicas.

V. *Aplicaciones industriales de la energía nuclear.*

Necesidades de energía nuclear.
El desarrollo de instalaciones productoras de energía nuclear.
Aplicación a la propulsión.
Otras aplicaciones de los reactores.
Utilización pacífica de explosivos nucleares.

VI. *Clases prácticas.*

Cálculo de la energía producida en reactores nucleares de diversos tipos.
Cálculo de las pérdidas caloríficas.
Cálculo de evacuadores de calor en los diversos tipos de reactores.
Cálculo de la potencia útil de reactores.
Estudio de la capacidad calorífica de un evacuador de calor.
Estudio de las propiedades térmicas de materiales empleados en reactores grafito y materiales de estructura.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Decreto 3466/1963, de 28 de noviembre, sobre creación del Diploma de Experto en clasificación y valoración de obras de interés histórico, artístico, arqueológico y etnológico. (*B. O. del Estado* de 17-XII-1963.)

La materia relativa a la tasación y clasificación de obras de arte, tanto en el aspecto privado como en la esfera judicial, carece de una regulación adecuada que la rodee de las necesarias garantías en orden a su autenticidad y eficacia.

La labor y funciones asignadas a la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica y Artística no tiene la amplitud suficiente para abarcar el campo aludido, ya que fundamentalmente su peritación se limita a aquellos casos de que conocen los tribunales de contrabando y defraudación, así como a los de exportación de obras de arte.

Por otra parte, la función que desempeñan las academias y museos y demás centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, con ser altamente encomiables, tiene un marcado matiz consultivo, propio solamente del ámbito de competencia del referido organismo directivo.

Por todo ello, sin merma de las indicadas funciones y con independencia de las mismas, se deja sentir la nece-

sidad de crear un diploma de experto en clasificación y valoración de obras de interés artístico, histórico, arqueológico y etnológico, reglamentando su actuación y funciones, regulando sus tarifas y evitando así perniciosos intrusismos.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintidós de noviembre de mil novecientos sesenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crea el diploma oficial de experto en clasificación y valoración de obras de interés artístico, histórico, arqueológico y etnológico.

En cada diploma que se otorgue constará la especialidad (obras de arte, de interés histórico, arquitectónicas, etc.) o especialidades a que pueda extenderse la actividad profesional del diplomado. Tales especialidades serán determinadas por Orden ministerial.

Artículo segundo.—Podrán obtener este diploma los licenciados o doctores en la Facultad de Filosofía y Letras, los conservadores de museos nombrados por el Ministerio de Educación Nacional, quienes pertenecen o hayan pertenecido a la Junta de Clasificación, Valoración y Exportación de Obras de Arte, los delegados de zona de la Comisaría de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, los arquitectos (cuando se trate de obras arquitectónicas) y los profesores de las Escuelas Superiores de Bellas Artes.

Las personas que, reuniendo alguna de las condiciones citadas en el párrafo anterior, deseen obtener el diploma de experto en clasificación y valoración de obras de interés artístico, histórico, arqueológico y etnológico deberán pasar favorablemente unas pruebas acreditativas de conocimientos específicos en la materia en que aspiren a ser declarados expertos.

La convocatoria de tales pruebas se hará por el Ministerio de Educación Nacional y en ella se determinarán los ejercicios correspondientes. Dicha convocatoria habrá de publicarse, al menos, seis meses antes de la fecha de celebración de las pruebas.

Artículo tercero.—El diploma de experto en clasificación y valoración de obras de interés artístico, histórico, arqueológico y etnológico habilitará a los diplomados para realizar las actividades siguientes:

a) Practicar cuantas tasaciones y peritajes le sean encomendados por la Dirección General de Bellas Artes o por cualquier otro departamento, organismo o centro del Estado o por entidades y particulares.

b) Intervenir, con arreglo a las Leyes, en las peritaciones y tasaciones que hayan de realizarse ante los tribunales de justicia de cualquier orden y jurisdicción, tanto en los actos de la jurisdicción voluntaria como en los de la vía contenciosa; sin perjuicio de la competencia de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica y Artística en materia de contrabando y defraudación.

Artículo cuarto.—Quienes ejerzan la profesión de experto diplomado que el presente Decreto regula, deberán llevar un libro-registro, diligenciado, previamente a la inscripción de cualquier asiento, por la Delegación Administrativa del Ministerio de Educación Nacional en la provincia respectiva, en el que se transcribirán íntegramente los textos de todas las tasaciones o peritaciones que aquéllos suscriban.

Además, una copia de éstas se remitirá con fotografías del objeto, dentro de los quince días siguientes a su fecha, a la Dirección General de Bellas Artes para su conocimiento y archivo.

Artículo quinto.—Por el Ministerio de Educación Nacional, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes y previo expediente con audiencia del interesado, podrán sancionarse con la privación del diploma los casos de incompetencia notoria o de mala fe que eventualmente pudieren comprobarse en cualquier tasación o peritación.

Artículo sexto.—Para el mejor cumplimiento de sus funciones, quienes estén en posesión del diploma de experto en clasificación y valoración de obras de interés artístico, histórico, arqueológico y etnológico constituirán un colegio profesional, cuyo Reglamento, previo informe de la Dirección General de Bellas Artes, será sometido a la aprobación del Gobierno.

Artículo séptimo.—Se declaran subsistentes las funciones consultivas e informativas atribuidas a las Reales Academias y demás centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, así como las que son propias de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica y Artística.

Artículo octavo.—Se faculta al Ministerio de Educación Nacional para dictar cuantas órdenes considere necesarias para el cumplimiento del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto dado en Madrid a veintiocho de noviembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto este expediente; y

Resultando que por Orden de este Departamento de 18 de noviembre de 1963, fue autorizada la celebración de segunda subasta notarial para la anajenación de tres lotes de terreno, sitos en la calle de Tartanga, de Erandio (Bilbao), propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Jado», instituida en la citada localidad;

Resultando que, previa la publicación de anuncios en la forma reglamentaria la subasta se celebró el día 21 de diciembre de 1963, en la notaría de don Valentín Chacartegui, de Bilbao, ante una mesa constituída en la forma que determina el artículo sexto del pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955, con el resultado siguiente:

Lote primero, se adjudica provisionalmente al único postor don Lázaro Anasagasti Bilbao, en la cantidad de dos millones trescientas sesenta mil setecientas sesenta y seis pesetas con noventa céntimos

Lote segundo, se adjudica provisionalmente al mismo licitador, como mejor postor, en la cantidad de un millón trescientas sesenta y cuatro mil pesetas.

Lote tercero, se adjudica en forma provisional al mismo don Lázaro Anasagasti Bilbao, único postor, en la cantidad de un millón ochocientas setenta y ocho mil cuatrocientas setenta y seis pesetas;

Resultando que contra el acto de subasta no se ha formulado protesta ni reclamación alguna;

Visto el R. D. de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones en general y pertinente aplicación;

Considerando que habiéndose dado cumplimiento en la celebración de la

subasta a las formalidades exigidas por el pliego general de condiciones aprobado por O. M. de 4 de marzo de 1955, y no habiéndose formulado reclamación alguna contra las adjudicaciones realizadas con carácter provisional por la mesa rectora del acto, procede elevar a definitivas dichas adjudicaciones, de acuerdo con las facultades que a esta Subsecretaría confiere el artículo 28 del mencionado Pliego general;

Considerando que, conforme establece el párrafo II del artículo 11 del R. D. de 27 de septiembre de 1912, debe invertirse el producto de la enajenación en títulos de la Deuda Perpetua Interior del Estado, o, si no existieren en el mercado en cantidad suficiente, en otros valores garantizados por el Estado español,

Esta Subsecretaría a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica ha resuelto:

1.° Aprobar la subasta celebrada el día 21 de diciembre de 1963 para la venta de tres lotes de terreno propiedad de la Fundación benéfico-docente «Escuelas Jado», de Eradio-Bilbao, y elevar a definitivas las adjudicaciones provisionales realizadas por la mesa rectora del acto.

2.° Autorizar al Patronato de la Fundación para otorgar las correspondientes escrituras de compra-venta.

3.° Invertir el producto de la enajenación en títulos de la Deuda del Estado, o, en su defecto, en otros valores garantizados por el Estado español.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico-Docentes del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos Manuel Carrasquillo López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden Ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madri, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María de los Angeles Alvarez Azcárate, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Perú, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituo Nacional de Enseñanza Media que libremene elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Víctor José Aranegui Van Ingen, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Alemania, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Alemania, se le convaliden por el título de Bachiller Superior; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús María de Codes Mesanza Echevarría, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, O. M. de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en Argentina, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Armando José García Miragaya, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados

por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; anutorizando al peticionario para legalizar su situación académico-dministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Raymón Calders Artis, súbdito mejicano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ahmed Mohamed Abu Zeid, súbdito egipcio, en súplica de que se le convaliden estudios totales y grados de licenciado en Letras (Sección de Estudios Filosóficas y Sociales), Diploma general de Pedagogía y Diploma del Instituto de Ciencias Políticas, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de la Licenciatura de Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y grado de licenciado en Letras (Sección de Estudios Filosóficos y Sociales), alcanzados en la Universidad de Alejandría, así como el Diploma general de Pedagogía, de la Universidad de Heliópolis y Diploma del Instituto de Ciencias políticas, obtenido en la Facultad de Derecho de la Universidad de El Cairo, se le convalidan por el título español de licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, mediante examen de reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación ecadémico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Andrés de Haro Martínez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalnentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en el Pontificio Ateneo Angelicum de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes;

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética y la Historia de la filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito portugués don Dinis Pereira Chaves, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria;

2.° Todas las asiguaturas de los dos cursos de estudios comunes, excepto las de Lengua Española, Historia Universal e Historia del Arte;

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la sección de Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Edna Margarita Rosario Quiles, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios cursados en la Universidad de Puerto Rico, por la asignatura de Psicología de la licenciatura española en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente Dictamen:

Resultando que doña Edna Margarita Rosario Quiles, súbdita norteamericana, cursó estudios de Bachiller de Ciencias y de Maestría en Trabajo

Social en la Universidad de Puerto Rico, entre cuyas materias figura aprobada las de Psicología general, Desarrollo de la Personalidad, Información Psiquiátrica avanzada y Salud y Enfermedad;

Resultando que la interesada solicita se le convaliden dichos estudios por la asignatura de Psicología de la Licenciatura española de Medicina;

Considerando que los informes que acompaña aconsejan la convalidación interesada;

Procede le sea convalidada, como solicita, la asignatura de Psicología de la Licenciatura en Medicina, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña Sara Stella Ulloa García en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el primer curso completo del Bachillerato español vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-dministrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Francisco Ulloa García en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Ingreso del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudio que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española repatriada de Rusia doña Isabel Lleida López en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Economista Financiero, alcanzados en dicho país, por los equivalente españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del Tribunal examinador de la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, constituido con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Economista Financiero, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Ciencias Políticas y Económicas, sección de Económicas; debiendo la peticionaria legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de Madrid, donde abonará los derechos correspondientes a la expedición de dicho título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Manuel Francisco Crespo Suria, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española repatriada de Rusia, doña María del Amparo Cuesta Fernández, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de Colaborador Científico en Ciencias Geográficas, profesor de enseñanza superior y maestro de enseñanza media, alcanzados en dicho país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con la O. M. de 27 de marzo de 1957 y visto el informe del Tribunal examinador de la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, constituido con arreglo a lo dispuesto en la O. M. de 22 de febrero de 1958, acuerda que los estudios y título de Colaborador Científico en Ciencias Geográficas, profesor de enseñanza superior y maestro de enseñanza media, alcanzados por la interesada en Rusia, se convaliden por los equivalentes españoles

en el sentido de que para que le pueda ser expedido el título de Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Historia, la interesada deberá cursar y aprobar las asignaturas que componen dicha especialidad de Historia, a excepción de las que se refieren a Geografía; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la referida Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito panameño don Miguel Sastre Pou en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Panamá y la O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Ingreso del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente Convenio firmado con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Gesteira Garza, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria;

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes; y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don William Guevara Barrantes, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado por don William Guevara Barrantes, súbdito costarricense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Carlos Enrique Duncan Simonson súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Carlos Enrique Duncan Simonson, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universiad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jaime Fajardo Ardila súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Jaime Fajardo Ardilla, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Arquímedes Rafael Puccio, súbdito argentino, en súplica de que su título de Contador Público, alcanzado en la Universidad

de Buenos Aires, se habilite en España, para cursar el Doctorado, acogiéndose a lo dispuesto en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con el informe emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios universitarios y título de Contador Público, alcanzados por el interesado en la Universidad de Buenos Aires, se consideren equivalentes a los de Licenciado español en Ciencias Económicas a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955, y pueda seguir los cursos y estudios del Doctorado. En el Diploma que, en su día, se expida al interesado se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la O. M. de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don José Antonio Calero Mendoza, súbdito nicaragüense, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Medicina, que le fue concedida por O. M. de 8 de febrero de 1960, a las asignaturas de Patología y Clínica Quirúrgicas II y III de la Licenciatura española de Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Examinado el expediente de que queda hecho mérito y visto el programa que el solicitante acompaña a su instancia solicitando le sea ampliada la convalidación, que en su día le fue concedida, a las asignaturas de Patología Quirúrgicas II y III por la Clínica Propedeútica Quirúrgica, aprobada en la Universidad de Nicaragua.

Procede le sea ampliada la convalidación a la asignatura de Patología Quirúrgica II de la Licenciatura española en Medicina, no habiendo lugar a extender dicha oonvalidación a la Patología Quirúrgica III, dado que le falta toda la Patología del Tórax, y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a la asignatura que se le convalida en atención al vigente Convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de noviembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección general ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

La Toponimia española ejemplificada en la Toponimia de la provincia de Salamanca: Toponimos de Reconquista, Toponimos de repoblación y Hagiotoponimos, don Antonio Llorente Maldonado de Guevara.

Las inscripciones árabes de Granada, don Darío Cabanelas Rodríguez.

Diego de Silos en el IV centenario de su muerte, don José Manuel Pita Andrade.

Córdoba judaica (Córdoba y su provincia en la historia del judaísmo español), don David Gonzalo Maeso.

Los Atlas lingüísticos, don Manuel Alvar López.

Cincuenta años de historia contemporánea de España de 1875 a 1925, don José Cepeda Adán.

El Monacato y las nuevas formas de espiritualidad en la edad media occidental, don Juan Sánchez Montes.

La lírica de Garcilaso de la Vega y sus innovaciones, don Antonio Gallego Morell.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: A propuesta del decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la misma y con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Teodoro Delgado Pérez, profesor adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid para proveer dos plazas de profesores adjuntos adscritas a «Patología y Clínica quirúrgicas» (1.ª y 3.ª cátedras), el cual fue convocado por Orden ministerial de 27 de marzo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de abril),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad a don Santiago Tamames Escobar y don Fabio Girón Tena, profesores adjuntos de la misma para las plazas de «Patología y Clínica quirúrgicas» (1.ª cátedra) y «Patología y Clínica quirúrgicas» (3.ª cátedra), respectivamente, por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 36.000 pesetas que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Romano» el cual fue convocado por Orden ministerial de 12 de noviembre de

1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don José Luis Murga Gener, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Oviedo para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Mercantil» el cual fue convocado por Orden ministerial de 25 de enero de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de febrero),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Luis Carlón Sánchez, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro año, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Granada, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho Civil» (1.ª cátedra), el cual fue convocado por Orden ministerial de 21 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Bernardo Moreno Quesada, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 18.600 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Barcelona, para que a don José Laporte Salas, le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha facultad, que obtuvo mediante concurso oposición, en virtud de la Orden ministerial de 15 de enero de 1960 y del que se posesionó con fecha 29 de enero de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 29 de enero de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. M. de 15 de enero de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Barcelona, para que a don Javier de Echave Sustaeta Arilla le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1959 y del que se posesionó con fecha 16 de diciembre de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 16 de diciembre de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada O. M. de 12 de diciembre de 1959.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la próroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. S.: Vista la instancia que, por conducto reglamentario, eleva a este Departamento don Manuel del Brío León, profesor adjunto de la Facultad de Derecho de la Universidad de Salamanca, en solicitud de que se le admita la renuncia a dicho cargo,

Este Ministerio ha resuelto aceptar la renuncia expresada y, en su consecuencia que el señor del Brío León cese en el desempeño de la plaza de profesor adjunto adscrita a la enseñanza de «Historia del Derecho», obtenida por él mismo en virtud de concurso-oposición y Orden de 29 de octubre de 1960.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Finalizado con esta fecha el plazo de validez de nombramiento de directores y directoras de Canto, nombrados por esta Dirección General para los Institutos Nacionales de Enseñanza Media y teniendo en cuenta las propuestas de los ilustrísimos señores directores de los mismos, en vista de la labor educativa musical desarrollada,

Esta Dirección General ha acordado prórrogar hasta el 31 de diciembre del próximo año 1964 los efectos de los nombramientos de los directores y directoras de Canto, salvo aquellos cuyo cese han propuesto los respectivos directores de los institutos.

Por los secretarios de los centros se procederá a estampar, en las credenciales de los profesores nombrados, las correspondientes diligencias de cese y nueva posesión en 31 de diciembre y 1 de enero, respectivamente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Director general, *Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

En virtud de las circunstancias que concurren en los expedientes de los centros especializados para el curso Preuniversitario, se concede por la Orden que para cada uno se cita, autorización o prórroga de la misma, para el curso 1963-64, a los centros siguientes:

COLEGIOS

«Escuelas Pías», de Puigcerdá (Gerona), autorización de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1963.

«Lourdes», femenino, paseo del General Mola, número 46 (Zaragoza), prórroga de la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1963.

«Lourdes», masculino, calle de Abad del Rey, número 3 (Zaragoza), prórroga de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1963.

«Oller», femenino, Carlos Cervera, número 9 (Valencia), prórroga de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1963.

«Academia Santo Tomás de Aquino», masculino, Vázquez Coronado, número 3 (Salamanca) prórroga de la Orden ministerial de 7 de diciembre de 1963.

«Dobao Díaz-Guerra», masculino, Hermosilla, número 109 (Madrid), prórroga de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1963.

«Dobao Díaz-Guerra», femenino, Hermosilla, número 109 (Madrid), prórroga de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1963.

«J. E. A.», femenino, Génova, número 14 (Madrid), prórroga de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1963.

«Lope de Vega», masculino, Montera, número 14 (Madrid), prórroga de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1963.

«Cibrián-Rodrigáñez», masculino, Palma, número 50 (Madrid), prórroga de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1963.

«Niño Jesús», masculino, calle de las Naciones, número 3 (Madrid), prórroga de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1963.

«Martínez Pita», masculino, Esparteros, número 3 (Madrid), prórroga de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1963.

«Martínez Pita», femenino, Esparteros, número 4 (Madrid), prórroga de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1963.

«Luz», masculino, Amor de Dios, número 1 (Madrid), prórroga de la Orden ministerial de 10 de diciembre de 1963.

«Cervantes», masculino, avenida del Oeste, número 48 (Valencia), prórroga de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1963.

«Guillem Tatay», masculino, avenida de Jacinto Benavente, número 27 (Valencia), prórroga de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1963.

«Academia Peñalver», masculino, calle del Arenal, número 26 (Madrid), prórroga de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1963.

«Academia Peñalver», femenino, calle del Arenal, número 26 (Madrid), prórroga de la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1963.

«Academia Aries», masculino, Núñez de Balboa, número 2 (Madrid), prórroga de la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1963.

«Academia J. E. A.», masculino, Génova, número 14 (Madrid), prórroga de la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1963.

«Estudios Superiores», masculino, avenida de las Islas Filipinas, número 26 (Madrid), prórroga de la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1963.

«Menéndez Pelayo», masculino, avenida de Menéndez Pelayo, número 32 (Madrid), prórroga de la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1963.

«Díaz Balaguer», masculino, Atocha, número 64 (Madrid), prórroga de la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1963.

«Paula Montalt», femenino, Navalperal, número 9 (Ciudad Puerta de Hierro), de Madrid, autorización de la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1963.

«Inmaculada Concepción», femenino, calle de Valencia, número 252 (Barcelona), autorización de la Orden ministerial de 13 de diciembre de 1963.

«Krahe», femenino, plaza de la Lealtad, número 2 (Madrid), prórroga de la Orden ministerial de 16 de diciembre de 1963.

«Santiago Apóstol», masculino, calle de Comedias, número 20 (Valencia), prórroga de la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1963.

«F. E. M.», masculino, calle de Pizarro, número 19 (Madrid), prórroga de la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1963.

«Marbri», masculino, calle de Sevilla, número 27 (Valencia) prórroga de la Orden ministerial de 18 de diciembre de 1963.

«San Pablo», mixto, Isaac Peral, número 58 (Madrid), prórroga de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1963; con carácter experimental.

«Academia Peñalver», masculino, Vía Layetana, número 59 (Barcelona), prórroga de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1963.

Lo que se publica en el *Boletín Oficial* para su conocimiento general.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de clasificación del colegio de Enseñanza Media femenino «San Millán», establecido en la calle de Jarama, 8, de Madrid; y

Resultando que tramitado el expediente, la Inspección de Enseñanza Media en su informe, propuso que el colegio, fuese clasificado en la categoría de reconocido de Grado elemental, y autorizado de Grado superior, y que el Consejo Nacional de Educación dictaminó en el mismo sentido;

Considerando que el reconocimiento de Grado elemental, le fue concedido por Decreto de 5 de junio de 1963, (*Boletín Oficial del Estado* de 18), quedando pendiente la autorización de Grado superior;

Considerando que se han cumplido los trámites reglamentarios, señalados en el Decreto de 21 de junio de 1955, y de acuerdo con el artículo 13 del mismo,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio femenino «San Millán» de Madrid, en la categoría de autorizado de Grado superior, complementaria al reconocimiento elemental que disfruta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el director del colegio «Nuestra Señora del Carmen», femenino, de Vich, Barcelona, en súplica de que se autorice la apertura de una Sección nocturna de bachillerato, en el referido centro, dada la carencia de tiempo y posibilidades que tiene la juventud obrera vicense y el espíritu que a ésta anima, en orden a la elevación de su nivel cultural;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección Oficial de Enseñanza Media, y lo dispuesto por el Decreto 90/1963 de 17 de enero del año en curso, regulador de los estudios nocturnos en la Enseñanza Media, (*Boletín Oficial del Estado* de 26 de enero), y Orden ministerial de 29 de enero de 1959, (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de febrero de 1959),

Este Ministerio ha resuelto autorizar la implantación de los estudios nocturnos, en el colegio femenino, «Nuestra Señora del Carmen», reconocido de grado superior, de Vich, Barcelona, por estimar que reúne las condiciones señaladas para el desarrollo, en plena eficacia, de tales estudios, y estar de acuerdo con lo previsto en el artículo 21 y siguientes, del mencionado Decreto 90/1963, (*Boletín Oficial del Estado* de 26 de enero de 1963).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el proyecto de obras de cerramiento, movimiento de tierras, drenaje del campo escolar, vivienda del director, administrador, conserje, lavadero, secadero y obras de ampliación en el centro-internado de Concentración Escolar de Almería que fomula el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera;

Teniendo en cuenta que ha sido informado por la Oficina Técnica de Construcción de Escuelas, habiendo tomado razón del gasto el Negociado de Contabilidad de la Junta, fiscalizado por la Intervención General de la Administración del Estado, habiendo emitido dictamen favorable en Consejo de Estado y aprobado en Consejo de Ministros el 20 de diciembre último,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria, presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar el proyecto de las referidas obras, por un presupuesto total de 4.988.066,25 pesetas, con cargo directo al Presupuesto de esta Junta, capítulo sexto, artículo primero y con la siguiente distribución: Ejecución material, 4.609.861,69 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas, 691.479,25; pluses, 230.493,08 pesetas, que hace que el Presupuesto de contrata importe, pesetas, 5.531.834,02, que con la baja que el contratista hizo en el presupuesto primitivo, 11,10 por 100, 614.033,57 pesetas, dan un líquido a percibir por la contrata de 4.917.800,45 pesetas, que con los honorarios de formación, 27.025,31 pesetas, los de dirección, 27.025,31, y los del aparejador, 16.215,18, hacen las referidas 4.988.066,25 pesetas. Que las obras las realice el mismo contratista que viene ejecutándolas, don Manuel Martínez Guevara, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Antonio Góngora Galera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.—*Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el proyecto de obras de cerramiento del Grupo escolar en Albox (Almería), formulado por el arquitecto don Antonio Góngora Galera;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado 13 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1952, que la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas ha informado favorablemente el citado proyecto, habiendo tomado razón del gasto a realizar el negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalizado el mismo en 13 de los corrientes por la Intervención Delegada,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar el proyecto de las obras de referencia, por un presupuesto total de 495.219,73 pesetas, con cargo directo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de gastos de esta Junta Central, y con la siguiente distribución: por ejecución material, pesetas, 397.049,32; 15 por 100 de beneficio industrial, 59.577,39; pluses, 19.852,46 que hace que el presupuesto de contrata sean, 476.459,19 pesetas, que por los honorarios de formación de proyecto, 4.466,80, los de dirección, 4.466,80, los de desplazamiento del arquitecto, 4.466,80, honorarios del aparejador, 2.680,08 y desplazamiento, 2.680,08, hacen las mencionadas 495.219,63 pesetas.

Que las obras que se realicen por contrata directa del Estado, por el presupuesto de contrata de 476.459,19 pesetas, por el contratista don Antonio Zapata Romero, y bajo la dirección facultativa del arquitecto don Antonio Góngora Galera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a las obras de terminación y reparación de un edificio escolar con cinco escuelas unitarias a realizar por el Estado en el Ayuntamiento de Gascueña, Cuenca, declarado legalmente pobre, por Decreto de 18 de enero de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de febrero);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 7 de enero de 1964 y éste ha sido fiscalizado en 13 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redacta-

do por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, para la realización por el Estado de las obras de terminación y reparación necesarias en el Grupo escolar de cinco escuelas unitarias en Gascueña, Cuenca, por su presución material, 1.186.983,05; 15 por 100 puesto total de 1.494.687, 02 pesetas; con la siguiente distribución: Ejecude beneficio industrial, 178.047,45; pluses, 94.958,64; honorarios del arquitecto por redacción del proyecto, 8.261,40; por dirección de las obras, 8.261,40; gastos de desplazamiento del arquitecto, 8.261.40; honorarios del aparejador, 4.956,84; gastos de desplazamiento del aparejador, 4.956,84 pesetas; aportación municipal consistente en realizar o sufragar el presupuesto de las aceras, 30.329,67, y coste para Estado, 1.464.357,35 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero,, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca calle Ramón y Cajal, 22-1.°, por la cantidad de 1.459.989,14 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. De esta cantidad el Estado abonará 1.429.659,47 pesetas, y las pesetas, 30.329,67 restantes constituyen la citada aportación municipal. El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—El presidente la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de Arroyo Aceituno, del Ayuntamiento de Arboleas (Almería), declarado legalmente pobre, por Decreto de 31 de octubre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de noviembre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 11 de diciembre de 1963 y éste ha sido fiscalizado en 19 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo VM-9 realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de Arroyo Aceituno, del Ayuntamiento de Arboleas (Almería), por su presupuesto total de pesetas, 3331.051,51, con la siguiente distribución: ejecución material, pesetas, 266.126,02; 15 por 100 de beneficio industrial, 39.918,90; pluses, 13.964,35; por redacción de la adaptación, 396,28; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.326,55; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.326,55; honorarios del aparejador, 1.995,93; gastos de desplazamiento del aparejador, pesetas 1.995,93; coste para el Estado, 331.050,51 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manual Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, General Pardiñas número 48, por la cantidad de pesetas, 320.009,27, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Estación de Gorafe del Ayuntamiento de Gor, Granada, declarado legalmente pobre, por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de abril);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto 20 de diciembre de 1963 y éste ha sido fiscalizado en 27 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver;

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ER-35 realizada por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Estación de Gorafe del Ayuntamiento de Gor, Granada, por su presupuesto total de 267.331,71 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 212.875,64; 15 por 100 de beneficio industrial, 31.931,34; pluses, 14.901,29; por redacción de la adaptación, 402,72; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.265,48; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.256,48; honorarios del aparejador, 1.353,88; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.353,88; aportación municipal en 130 metros cúbicos, en piedra, a pie de obra, 4.550 pesetas, coste para el Estado, 262.781,71 pesetas que se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Mariano Ballester López, con domicilio en Alcalde López Casero, 16, por la cantidad de pesetas 259.708,27 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. De esta cantidad el Estado abonará 255.158,27 pesetas, y las 4.550 pesetas, restantes constituyen la citada aportación municipal. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos escuelas en el Ayuntamiento de Valdemoro del Rey, Cuenca, declarado legalmente pobre, por Decreto de 18 de enero de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de febrero);

Teniendo en cuenta en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 20 de diciembre de 1963 y éste ha sido fiscalizado en 27 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ERN-1 realizada por el ar-

quitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, para la construcción por el Estado de dos escuelas en la localidad de Valdemoro del Rey, Cuenca, por su presupuesto total de 337.094,16 pesetas; con la siguiente distribución: Ejecución material, 266.082,66; 15 por 100 de beneficio industrial, 39.912,39; pluses, 21.286,61 por redacción de la adptación, 812,50; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.812,50; gastos de desplazamiento del arquitecto, pesetas, 2.812,50; honorarios del aparejador, 1.687,50; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.687,50; aportación municipal en piedra arena y agua necesarias, 12.000 pesetas, coste para el Estado, 325.094,16 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, 22, por la cantidad de 327.281,66 pesetas que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de Pozo Amargo, Cuenca, declarado legalmente pobre, por Decreto de 13 de octubre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de noviembre);

Teniendo en cuenta en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 20 de diciembre de 1963 y éste ha sido fiscalizado en 27 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo VMN-9 realizada por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles para la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Pozo Amargo, Cuenca, por su presupuesto total de 361.226,36 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas, 283.942,22; 15 por 100 de beneficio industrial, 42.591,33; pluses, 22.715,37; por redacción de la adaptación, 619,68; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.549,27; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.549,27; honorarios del aparejador, 2.129,56 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.129,56; aportación municipal en piedra, arena y agua necesaria a pie de obra, 12.000, coste para el Estado, 349.248,92 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de la Junta Central de Construcciones Escolares ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, 22, por la cantidad de 349.248,92; que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de siete meses y el de garantía está fijado en seis meses. De esta cantidad el Estado abonará 337.248,92 pesetas, y las 12.000 pesetas restantes constituyen la citada aportación municipal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el Ayuntamiento de Albánchez (grupo sur), Almería, declarado legalmente pobre, por Decreto de 7 de diciembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de diciembre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 7 de enero de 1964 y éste ha sido fiscalizado en 13 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Ecolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-6 y VMN-6, realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el Ayuntamiento de Albánchez (grupo sur) Almería, por su presupuesto total de 360.939,74 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 280.895,13; 15 por 100 de beneficio industrial, 42.134,26; pluses, 24.425,66; por redacción de la adaptación, 903,13; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.931,74; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.931,74; honorarios del aparejador, 2.359,04; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.359,04; Coste para el Estado, 360.939,74 que se abonará con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara con domicilio en Madrid, General Pardiñas, 48, por la cantidad de 347.455,05 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de cuatro meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don José Herrera Vega, director-gerente de la Empresa «Construcciones Herve, Sociedad Anónima» de Madrid, en petición de que le sea devuelta la fianza complementaria, constituida por dicha empresa para garantizar la construcción del Grupo Escolar Anejo a la Escuela del Magisterio femenino número uno «María Jiménez» de Madrid;

Teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en la Ley de 17 de octubre de 1940, habiendo manifestado el arquitecto de dichas obras, que ha realizado la contrata más del 50 por 100 del importe de las mismas, y que la Asesoría Jurídica ha dictaminado favorablemente en 10 de los corrientes,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza complementaria al contratista don José Herrera Vega, de las obras de referencia, por un total de 271.000 pesetas, según resguardo de 28 de agosto de 1962, números 466.501 de entrada y 260.283 de registro, por el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deu-

da Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, que el interesado de su propiedad, puso a disposición de este Ministerio, para garantizar a «Herve, S. A.», de Madrid, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Pablo Cortés Faure„ de la Escuela del Magisterio de Segovia,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 7 del actual mes de diciembre, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias.

A la primera categoría con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Angel Frígola Morató, de la Escuela del Magisterio de Almería.

A la segunda categoría con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Esther Arnáiz Solórzano, de la Escuela del Magisterio de Melilla.

A la tercera categoría con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Alicia Plaza de Prado, de la Escuela del Magisterio de Cádiz.

A la cuarta categoría con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Andrés Mateos Rodríguez, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Zamora.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por fallecimiento en 7 del actual mes de diciembre, de don Matiás G. Augusto Moya de Mena, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Zaragoza,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 8 del actual mes, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias.

A la segunda categoría con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Joaquina Gálvez Armengaud, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Soria.

A la tercera categoría con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Antonia Ferrín Moreiras, de la Escuela del Magisterio «Santa María» de Madrid.

A la cuarta categoría con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Salvador Aldana Fernández, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Castellón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Julia Menéndez Conde Arias, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Valladolid,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 14 de diciembre actual, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias.

A la primera categoría con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Julián Lizondo Gascueña, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Burgos.

A la segunda categoría con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don José Cruces Pozo, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Málaga.

A la tercera categoría con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María de la Concepción Pérez Montero, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Oviedo.

A la cuarta categoría con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don José Sánchez Adell, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Castellón.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Seción de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal de profesorado numeraio de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Petra Alario Duelo, de la Escuela del Magisterio de Huelva,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 2 del actual mes de diciembre, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes, que percibirán además dos mensualidades extraordinarias:

A la primera categoría con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Emilio Latorre Timoneda, de la Escuela del Magisterio «Pablo Montesinos» de Madrid.

A la segunda categoría con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Adelaida San Millán Martín, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Valladolid.

A la tercera categoría con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Teresa Balló Moreno, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Sevilla.

A la cuarta con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Juan Barceló Jiménez de la Escuela del Magisterio, maestros, de Murcia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la tercera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por excedendcia de doña Margarita Dávila García-Miranda, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Salamanca,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 1 de diciembre actual y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias:

A la tercera categoría con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña María Antonia Fuertes Rodríguez, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Cáceres.

A la cuarta categoría con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Jesús Neira Martínez, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Oviedo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por fallecimiento en 2 del actual mes de diciembre, de don Darío Zori Bregón, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 3 del actual mes y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias.

A la segunda categoría con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don Isidoro Salas Palenzuela, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Valladolid.

A la tercera categoría con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Vicenta Martínez Valls, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Murcia.

A la cuarta categoría con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Fermín Requena Escudero, de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Emilia Merino Martín, de la Escuela del Magisterio, maestras, de la Coruña,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 3 del actual mes de dciiembre, y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias:

A la primera categoría con el sueldo anual de 40.200 pesetas, doña Victorina Martínez Mata, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Burgos.

A la segunda categoría con el sueldo anual de 38.520 pesetas, doña Francisca Vela Espilla, de la Escuela del Magisterio de Guadalajara.

A la tercera categoría con el sueldo anual de 35.880 pesetas, doña Donatila Nieto Muñoz, de la Escuela del Magisterio, maestras de Granada.

A la cuarta categoría con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Evilasio Rodríguez García, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Córdoba.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la segunda categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Tomasa E. Idoipe Ruesca, de la Escuela del Magisterio, maestras, de Zaragoza,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 22 de diciembre actual, pasando a ocupar dicha dotación con el sueldo anual de 16.800 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias doña Julia Miranda Pérez-Seoane, de la Escuela del Magisterio, maestras, de León.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio por jubilación de don Saturnino González Abad, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Oviedo,

Esta Dirección General acuerda verificar la oportuna corrida de escalas con efectos económicos y escalafonales del día 30 de noviembre último y en consecuencia pasan a las categorías y sueldos que se indican los profesores siguientes que percibirán además dos mensualidades extraordinarias.

A la primera categoría con el sueldo o la gratificación anual de 17.880 pesetas, don Anselmo Gascón de Gotor Jiménez, de la Escuela del Magisterio, maestros, de Zaragoza.

A la segunda categoría con el sueldo o la gratificación anual de 16.800 pesetas, doña Ernesta Morán Val, de las Escuelas del Magisterio de León.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el expediente incoado por don Mauro Relea Delgado, solicitando dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, la Comisión Permanente del Consejo de Educación ha emitido el siguiente dictamen;

Resultando que don Mauro Relea Delgado según acta de reconocimiento expedida por el Jefe Provincial de Sanidad de Granada, en unión de otros dos facultativos, «presenta cifosis, como secuela de un antiguo proceso de espondiloartrosis, en la actualidad inactiva»;

Resultando que la calificación obtenida en la realización de los ejercicios de gimnasia educativa que figuran en la tabla obligatoria, ha obtenido 49 pnntos;

Resultando que el informe del claustro de profesores de la Escuela del Magisterio, es favorablemente a la concesión de la dispensa solicitada, ya que la lesión padecida por don Mauro Relea Delgado no se presta al ridículo;

Resultando que en la tramitación de este expediente se han cumplido las disposiciones legales;

Considerando que el párrafo tercero de las instrucciones para la aplicación de las tablas de gimnasia a que hace referencia el anexo segundo de la Orden de 19 de febrero de 1957, señala que la puntuación total ha de superar a 40 puntos;

Considerando que don Mauro Relea Delgado, ha obtenido la puntuación de 49, conforme antes se señala;

Considerando el informe favorable a la concesión de dispensa de defecto físico emitido por la Sección correspondiente de la Dirección General de Enseñanza Prmaria.

Procede la concesión de la dispensa de defecto físico solicitada por don Mauro Relea Delgado, a efectos de poder realizar las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, acuerda de conformidad con el Consejo Nacional de Educación, acceder a la solicitud de dispensa de defecto físico incoada por don Mauro Relea Delgado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1964.—El Director general P. D., *Antonio Edo Quintana*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el expediente incoado por don Ignacio Vega González, solicitando dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen;

Resultando que don Ignacio Vega González, padece falta de visión del ojo derecho y anquilosis de la cadera izquierda, según certificación médica expedida por el Jefe Provincial de Sanidad de León y otros dos facultativos;

Resultando que, en la realización de la tabla de gimnasia educativa que previene en anexo segundo de la Orden de 19 de febrero de 1957, don Ignacio Vega González ha obtenido 40 puntos en su conjunto, sin haber puntuado en ninguno de los ejercicios parciales, cifra inferior a 2 puntos;

Resultando que, si bien el anexo número 1 de la citada O. M. señala en el punto 19 «la anquilosis completa de las principales articulaciones de las extreminades o incompletas, si determina la imposibilidad de realizar los ejercicios físicos», no le es aplicable al interesado;

Resultando que el informe del claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de León, es favorable a la concesión de la dispensa solicitada;

Resultando que en la tramitación del expediente se han cumplido las disposiciones legales;

Considerando el informe favorable de la Sección correspondiente del Ministerio;

Considerando que el interesado ha obtenido la puntuación a que se refiere el párrafo tercero del anexo número 2 de la Orden de 19 de febrero de 1957

Procede la concesión de la dispensa de defecto físico solicitada por don Ignacio Vega González, a efectos de poder realizar las oposiciones a Ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General acuerda de conformidad con el Consejo Nacional de Educación acceder a la solicitud de dispensa de defecto físico incoada por don Ignacio Vega González.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1964.—El Director general P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestros, de León.

Visto el expediente incoado por doña María Isabel Echazarra Marquinez, solicitando dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, la Comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen;

Resultando que doña María Isabel Echazarra Marquinez, padece una anquilosos casi total de la articulación coxofemolar, en gran parte compensada, según certificación médica emitida por el Jefe Provincial de Sanidad de Alava y otros dos médicos de la Beneficencia Provincial designados por el Excmo. Sr. gobernador civil de la provincia;

Resultando que el informe del claustro ordinario, celebrado el día 3 de octubre último, se tomó por unanimidad el acuerdo de informar favorablemente la solicitud formulada por doña María Isabel Echazarra Marquinez;

Resultando que ha superado todos los ejercicios reseñados en el anexo tercero de la Orden de 19 de febrero d 1957, habiendo obtenido una puntuación de 35 puntos según acredita la certificación expedida por la Escuela del Magisterio de Alava;

Considerando que en el párrafo tercero de las instrucciones para la aplicación de las tablas de gimnasia a que hace referencia el anexo tercero de la Orden de 19 de febrero de 1957 señala que la puntuación total inferior ha de ser superior a 30 puntos, en la mujeres;

Considerando que doña María Isabel Echazarra Marquinez obtuvo 35 puntos en la realización de esta tabla;

Considerando el informe favorable a la concesión de dispensa de defecto físico emitido por la Sección correspondiente de la Direción General de Enseñanza Primaria.

Procede la concesión de la dispensa de defecto físico solicitada por doña María Isabel Echazarra Marquinez, a efectos de poder realizar las oposiciones en el Magisterio Nacional;

Esta Dirección General acuerda de conformidad con el Consejo Nacional de Educación acceder a la solicitud de dispensa de defecto físico incoada por doña María Isabel Echazarra Marquinez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1964.—El Director general P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestras, de Alava.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de sor María Sales Campillo, superiora, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado Colegio «Nuestra Señora de los Dolores», establecido en la calle Madre Gracia, 4, en Turis (Valencia), por Religiosas de la Doctrina Cristiana;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Turis, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la O. M. de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Nuestra Señora de los Dolores», establecido en la calle Madre Gracia, 4, en Turis (Valencia), por Religiosas de la Doctrina Cristiana, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedgógica de sor Alicia Vicente Gil, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnas, todas gratuitas, y la matrícula condicionada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos

que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el B. O. del Estado, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Ignacio», establecido en la calle Emparan, 20, en Azpeitia (Guipúzcoa) por Religiosas Hijas de Jesús. autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 17 de marzo de 1947, a favor de la madre María del Pilar Redondo Platero en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligada la directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Perera Guiu, en súplica de que se autorice el funcionaamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Cumbre», establecido en la calle Donoso Cortés, 67, bajos y primero, en Tarrasa (Barcelona), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Tarrasa, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la O. M. de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Departamento* del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Academia Cumbre», establecido en la calle Donoso Cortés, 67, bajos y primero, en Tarrasa (Barcelona), por don Luis Parera Giau, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógic del mismo, con una clase unitaria de niñas y dos unitarias de niños, con una matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Pilar González Morcillo, don Miguel Pérez Monsonet y el citado director, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la

dirección pedagógica de este Centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.;

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacelo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José de Calasanz», establecido en la calle Ramón y Cajal número 24-D Alcantarilla (Murcia), por doña Francisca Miñano Hernández, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 8 de octubre de 1962, a favor de doña María Rosa Miñano Hernández, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Francisca Miñano Hernández.

Grado 1.°, 40 alumnas de pago, a cargo a doña María Rosa Miñano Hernández.

Grado 2.°,40 alumnas de pago, a cargo de doña Rosa Tarazona Muñoz.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzcan y pueda alterar la organización como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por el director del colegio, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesor, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Marcos», establecido en la calle A. Mauro, 34 en Sineu, Baleares, por don Bartolomé Andreu Verdera, autorizado para el funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 26 de enero de 1950, elevada a definitiva por la de 5 de julio de 1951, hecho a favor de don Bartolomé Ferragut Pascual, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Director pedagógico: Don Bartolomé Andreu Verdera.

Niños, grado 1.°, 35 alumnos de pago, a cargo de don Bartolomé Ferragut Pascual.

Quedando obligado el director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada

por la Secretaría del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrada Familia», establecido en la calle Rosellón, 2, Tortosa (Tarragona), por RR. de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 4 de mayo de 1945, elevada a definitiva por la de 7 de octubre, hecho a favor de la reverenda madre Amparo Juan Domenech, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar etc.

Por último deben aclarar el cambio de domicilio ya que antes el colegio estaba en la calle de Primo de Rivera. sin número y ahora lo está en la calle Rosellón, 2.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por su director, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Apóstoles de María y Nuestra Señora de la Fe», establecido en Novelda (Alicante) calle Méndez Núñez, 5, por la Obra Pía de Enseñanza autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 30 de octubre de 1961, a favor de doña Josefina Gras Richart, en posesión el reglamentario título profesional, a tenor el apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Inspección, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora y profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de las Nieves», establecido en Chinchilla (Albacete), por Religiosas del Amor de Dios autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 9 de marzo de 1960, elevada a definitiva por la de 2 de agosto de 1961, hecho a favor de doña Juliana Gago Gago (directora) y de la hermana María del Rosario Esteban Nuevo, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula. traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General de conformidad con la propuesta formulada por su propietario, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de Nuestra Señora de la Inmaculada», establecido en Santa Comba (La Coruña), por don José Quintela Busto, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 14 de febrero hecho a favor de doña Emma Romaní Barrientos, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora pedagógica: doña Emma Romaní Barrientos.

Niñas, grado 1.°, 40 alumnos, de pago, a cargo de doña Emma Romaní Barrientos.

Niños, 40 alumnos, de pago, a cargo de don Manuel Martínez Lois.

Quedando obligada la nueva directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su

organización, como nombramiento de nuevo director, profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por el director propietario, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico y profesores, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Antonio», establecido en Carcagente (Valencia), por PP. Franciscanos, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 30 de junio de 1962, elevada a definitiva por la de 3 de diciembre de 1962, hecho a favor del padre Alfredo Abad García (director) y de doña Concha Albelda Gisbert y don Jesús A. Gómez Domingo en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligado el nuevo director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro de produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por el reverendo padre superior de la congregación, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial el Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico y profesores, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Corazón de María», establecido en la calle Primo de Rivera, 1, Aranda de Duero (Burgos), por RR. Misioneros Hijos del Inmaculado Corazón de María, autorizado para el funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 7 de mayo de 1949, elevada a definitiva por la de 2 de octubre de 1950, hecho a favor de los religiosos don Cesáreo Fernández Martín (director), doña Siroa Sanz Gómez, don Francisco Bravo Blanco, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligado el nuevo director al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzcan y pueda alterar la organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «El Carmelo», establecido en Lagasca, 25, en Zaragoza, por RR. Carmelitas Descalzas Misioneras, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 27 de mayo de 1957, elevada a definitiva por la de 10 de febrero de 1959, hecho a favor de la hermana Abundia Merino Merino, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en Camino Son Español, en La Real (Caserío Municipal de Palma), en Baleares, por las Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordía, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 28 de enero de 1945, elevada a definitiva por la de 30 de julio de 1945, hecho a favor de la Hernana María Mulet Quetglas, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

Quedando obligada la directora del

colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director geenral, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio, y de acuerdo con lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en la calle La Montaña, 13, en San Francisco (Son Suñé-Palma) Baleares, por las Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 6 de marzo de 1952, elevada a definitiva por la de 25 de julio de 1954, hecho a favor de la Hermana Magdalena Amer Quetglas, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18);

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado San« Francisco de Asís, establecido en la calle Antillón, 70, en Son Suñeret-Palma de Mallorca (Baleares), por las Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 22 de septiembre de 1948, elevada a definitiva por la de 1 de marzo de 1962, hecho a favor de la hermana Pilar Andrés Puente, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18);

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en la calle Sol, en Costitx (Baleares), por la Congregación Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 7 de febrero de 1953, elevada a definitiva por la de 25 de junio de 1945, hecho a favor de la hermana Jerónima Obrador Socias, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18);

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar la organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado niños y niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por

la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en la calle Puig, en Deya (Baleares), por la Congregación de Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 16 de enero de 1945, elevada a definitiva por la de 3 de mayo de 1955, hecho a favor de la hermana Josefa Mayol Briñón, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18;

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora general del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís». establecido en S'Horta, en Felanix (Baleares), por Religiosas Franciscanas de la Misericordia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 16 de enero de 1945, elevada a definitiva por la de 30 de julio de 1955, hecho a favor de la hermana Catalina Mayrata, en posesión del reglamentario título profesional ,a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18);

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora general del colegio, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficail del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Pedro y Santo Tomás», establecido en Horcajo de Santiago (Cuenca), por las Religiosas Franciscanas de la Misericordia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 6 de marzo de 1952, elevada a definitiva por la de 10 de febrero de 1959, hecho a favor de la hermana Antonia Tortellá, en posesión del título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18;)

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oifial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en General Goded, Son Carrió (Baleares), por las Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 22 de enero de 1954, elevada a definitiva por la de 30 de juliode 1955, hecho a favor de la hermana Juana Frau Durán, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletn Oficial del Estado* de 18);

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, prima-

ria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden Ministerial de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en la calle Monjas, 8 en Cala Ratjada (Ayuntamiento de Capdepera) Baleares, por la Congregación de Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 11 de junio de 1949, elevada a definitiva por la de 31 de julio de 1950, hecho a favor de la hermana Margarita Mayrata Nicolau, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18);

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en Calonge, 32 Calonge (Ayuntamiento de Santañi), Baleares, por la Congregación de Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, autorizado para su funcionamiento legal con carácter provisional por Orden de 15 de enero de 1945, elevada a definitiva por la de 30 de julio de 1955, hecho a favor de la hermana María Magdalena Crespí, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18);

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en Mayor, 2, en Carritxo (Ayuntamiento Felanitx), Baleares, por Congregación Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 16 de enero de 1954, elevada a definitiva por la de 30 de julio de 1955, hecho a favor de la hermana Isabel Negre Mas, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18);

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización, como nombraimento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Rosa de Lima», establecido en la calle de Andrés de la Vega, 30 en Montiel (Ciudad Real), por las Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericor-

dia, autirizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 3 de marzo de 1952, elevada a definitiva por la de 2 de agosto de 1961, hecho a favor de la hermana Carmen Rojas Giménez, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18);

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzcan y pueda alterar la organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuao en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien de aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Milagroso Niño de Praga», establecido en la calle Prim, 25, en San Sebastián (Guipúzcoa), por las RR. Carmelitas Descalzas Misioneras, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 19 de octubre de 1948, elevada a definitiva por la de 9 de octubre de 1958, hecho a favor de María del Pilar Clemente Rivera, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18);

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización, como nombraimento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en Barrio de Marraxinet, en Marratxinet (Baleares), por las Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 5 de diciembre de 1962, elevada a definitiva por la de 25 de junio de 1945, hecho a favor de la hermana Micaela Socías Socías, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18);

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, así como los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en la calle Antonio Maura, 31, en Muro (Baleares), por Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 11 de junio de 1949, elevada a definitiva por la de 21 de abril de 1951, hecho a favor de la hermana Gabriela Santo Tauler, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18);

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en la calle José Antonio Primo de Rivera, 23, Portol (Baleares), por las Hermanas Franciscana Hijas de la Misericordia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 7 de febrero de 1953, elevada a definitiva por la de 3 de mayo de 1955, hecho a favor de la hermana Carmen García Porras, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18);

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización. como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre, de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primarai en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora, de acuerdo con lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Vera Cruz», establecido en la calle Tormes, 1 Madrid, por Religiosas Mercedarias Misioneral de Bérriz, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 5 de junio de 1963, hecho a favor de doña Dolores García Albarracín, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* del 18);

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.;

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Como consecuencia de la Resolución de 28 de diciembre último, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por don Antolín Gómez Sánchez, contra la Resolución de esta Dirección General de 30 de agosto anterior, que elevó a definitivo el concurso general de traslado convocado en 18 de marzo de 1963,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Reconocer el derecho a participar en el concurso general de traslado del Magisterio, y por el turno de consortes, a don Antolín Gómez Sánchez, cónyuge de doña María de la Esperanza Pardo Fuster, enfermera instructora en propiedad del Patronato Nacional Antituberculoso y con destino en el dispensario central de Enfermedades del Tórax de Murcia.

2.° Nombrar al mencionado maestro propietario definitivo de la escuela unitaria de niños «Senda de Atocheros», del Ayuntamiento de Murcia, por el turno de consortes, en el concurso general de traslado convocado en 18 de marzo de 1963 y resuelto en 30 de agosto del mismo año, por ser esta vacante la solicitada en primer lugar por el recurrente y anunciarse en el mencionado turno. Este nombramiento tendrá efectos administrativos del día 1 de septiembre último.

3.° Dejar sin efecto el nombramiento para la misma vacante realizado a favor de don José Sáez Pardo en el citado concurso por el turno voluntario, quien deberá reintegrarse a su escuela de origen, unitaria de niños de Arroyo Aceituno, Ayuntamiento de Cantaria (Almería), conservando su puntuación sin alteración a l g u n a. Este maestro podrá participar, si es su deseo, en el concurso general de traslado actualmente en trámite.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

Como consecuencia de la Resolución de 28 de diciembre último, por la que se estima el recurso de reposición interpuesto por doña Josefina Acebes Alarma, contra la Resolución de esta Dirección General de 30 de agosto anterior, que elevó a definitivo el concurso general de traslado convocado en 18 de marzo de 1963,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Nombrar a doña Josefina Acebes Alarma maestra propietaria definitiva de una sección graduada de Llanes (Oviedo), por el turno voluntario del concurso resuelto en 30 de agosto de 1963, con efectos administrativos del día 1 de septiembre siguiente.

2.° Dejar sin efecto el nombramiento para la misma vacante realizado a favor de doña María Encarnación Sampedro Collado en el citado concurso, quedando esta maestra en la situación prevista en el artículo 80 del Estatuto del Magisterio, debiendo la Comisión Permanente de Educación Primaria de Oviedo nombrarla con carácter provisional para una vacante de esta provincia, viniendo obligada a participar en el concurso general de traslado actualmente en trámite.

3.° La puntuación que se le asigne a la señora Sampedro será la que le corresponda por los servicios prestados, teniendo en cuenta que no debe computársele el tiempo que estuvo sin ejercer a partir del 18 de julio de 1936, siendo maestra de la escuela de Colombres, de esa provincia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección de la Escuela y con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar a don José Tola Fernández, secretario de la Sección 11 de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, con todos los derechos y prerrogativas que a dicho cargo atribuyen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la primera categoría del escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por jubilación de doña María del Carmen Carbajo Prat,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, asciendan con efectos de 11 de los corrientes, los siguientes señores:

A la primera categoría y sueldo o gratificación de 21.480 pesetas, don Gaspar Lago García, de la Escuela de Almería.

A la segunda categoría y sueldo o gratificación de 19.440 pesetas anuales, don José Luis Ruiz Escobar, de la de Madrid.

A la tercera categoría y sueldos o gratificación de 17.400 pesetas anuales, don Rafael Varo Montoro, de la de Córdoba.

A la cuarta categoría y sueldo o gratificación de 15.360 pesetas anuales, don Antonio Villaescusa Morales, de la de Murcia.

Los interesados percibirán además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante una dotación en la cuarta categoría del escalafón de profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por excedencia de don Evaristo Morcillo Herrera,

Esta Dirección General ha resuelto se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascienda con efectos de 12 de diciembre pasado, a la cuarta sección y sueldo o gratificación anual de 15.360 pesetas a doña Carmen García Sanz, de la Escuela de Barcelona.

La interesada percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

NORMAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Decreto de 3 de junio de 1931 se declaró monumento histórico-artístico de interés nacional las ruinas de la antigua ciudad de Ampurias; fijándose por Orden ministerial de 2 de febrero de 1962 la zona de Interés Arqueológico reservada para los trabajos de excavación;

Resultando que por otra Orden ministerial de 20 de noviembe del mismo año acordó dejar en suspenso la aplicación de la de 2 de febrero en tanto se dictaran por la Dirección General de Bellas Artes las disposiciones convenientes para un detenido estudio del terreno a fin de preservar de cualquier posible destrucción de yacimientos existentes en el mismo, fijando las normas de defensa necesarias a la finalidad indicada;

Resultando que las actuaciones fueron remitidas a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y a la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que han evacuado sus respectivos dictámenes, proponiendo esta última las normas que deben observarse para la aplicación del Decreto de declaración monumental y la Orden ministerial de limitación de la zona arqueológica;

Resultando que se ha concedido el trámite de audiencia pública en este expediente habiéndose publicado los anuncios correspondientes en el *Boletín Oficial* de la provincia de Gerona;

Vistos las Leyes de excavaciones de 7 de julio de 1911, el Reglamento para su aplicación de 1 de marzo de 1912, la Ley del Tesoro Artístico de 13 de mayo de 1933, y su reglamento de 16 de abril de 1936, y las disposiciones de general aplicación;

Considerando que en cumplimiento del deber de defensa que compete a este Dpartamento a través de la Dirección General de Bellas Artes en todo cuanto se refiere con la conservación de nuestro Patrimonio Artístico, Histórico y Arqueológico según las disposiciones antes invocadas, y que se concreta en el artículo tercero de la Ley de 13 de mayo de 1933, y de conformidad al informe emitido por los servicios técnicos corespondientes de este mismo Departamento, procede dictar unas normas para la aplicación correcta y eficaz tanto del Decreto de declaración monumental de las ruinas de Ampurias como de la Orden de limitación de la zona de interés arqueológico comprendida en dicha declaración;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Departamento ha informado favorablemente este expediente en 19 de diciembre de 1963,

Este Ministerio ha dispuesto:

Aprobar las siguientes «normas para la aplicación del Decreto de 3 de junio de 1931 y la Orden ministerial de 2 de febrero de 1962».

Artículo 1.° Para la aplicación de estas disposiciones se establecen las siguientes zonas:

I. Zona arqueológica propiamente dicha.

II. Zona de reserva arqueológica.

III. Zona urbana.

IV. Zona de protección ambiental y defensa del paisaje.

Estas zonas tendrán los límites que se señalan en el plano correspondiente.

Artículo 2.° La zona X o zona arqueológica propiamente dicha se considera como totalmente inedificable.

Artículo 3.° En la zona II o zona de reserva arqueológica podrán realizarse edificaciones, sujetas a las condiciones siguientes:

a) La excavación de los cimientos para las nuevas edificaciones y la abertura de cajas para la pavimentación de las vías, se ejecutarán bajo la vigilancia del señor director de las excavaciones de Ampurias y señor delegado provincial del Servicios de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que en caso de encontrar restos arqueológicos merecedores de protección y conservación adoptarán las medidas que estimen convenientes para evitar la destrucción y desaparición de los mismos, pudiendo llegar incluso a la suspensión de las obras por conducto de la Dirección General de Bellas Artes, hasta tanto se haya determinado que su ejecución no causa perjuicio alguno a dichos yacimientos arquiológicos.

A estos efectos el Ayuntamiento de La Escala dará la mayor difusión y publicidad a las presentes normas y las pondrá especialmente en conocimiento de los dueños y poseedores de terrenos comprendidos en la aludida zona para que tengan en cuenta estas condiciones en cuantas transmisiones realicen.

b) A efecto de los volúmenes de edificación esta zona se subdivide a su vez en dos subzonas: *la zona de edificación extensiva y la subzona de edificación intensiva.*

Artículo 4.° En la subzona de edificación intensiva, regirán las siguientes normas de volumen:

a) Parcela mínima, 1.000 metros cuadrados.

b) Superficie máxima edificable: 20 por 100.

c) Altura máxima de edificación propiamente dicha: una planta equivalente a cuatro metros.

d) Separación mínima de las alineaciones y medianerías: cuatro metros medidos desde el saliente máximo (balcón, cornisa, cobertizo, etc.). Estos cuatro metros se hallarán ocupados precisamente por jardinería o arbolado.

Artículo 5.° *En la subzona de edificación extensiva,* regirán las mismas extensiones que en la de edificación intensiva con la diferencia de que la altura máxima será de dos plantas y siete metros.

Artículo 6.° En la zona III o o *zona urbana* la edificación se ajustará a los planos de ordenación urbana que se aprueban de acuerdo con las Leyes vigentes, las cuales, en todo caso, antes de la aprobación definitiva, deberán ser aprobados por la Dirección General de Bellas Artes.

Artículo 7.° En la zona IV ó *zona de protección ambiental y defensa del paisaje* podrá edificarse de acuerdo con las Leyes vigentes previa aprobación, en todo caso, de los planos o proyectos por parte de la Dirección General de Bellas Artes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del colegio de Irlandeses, de Salamanca, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante pesetas, 750.000;

Resultando que el proyecto se propone sustituir las cubiertas de la iglesia, por hallarse los tejados actuales en muy malas condiciones;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 750.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 673.447,81 pesetas; a honorarios facultativos por dirección de obra y formación de proyecto con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.599,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 5.159,70 pesetas; a premio de pagaduría, 3.367,24 pesetas, y a plus de cargas familiares, 50.826,25 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto de 3 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 9 de agosto,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 750.000 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Museo Arqueológico provincial, de Tarragona, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 999.982,33 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone el montaje e instalación en las nuevas salas del edificio de la numerosa y compleja colección de obras o fragmentos de escultura, pintura, etc.; todas ellas de carácter arqueológico; igualmente se instalará un gran mosáico romano en la escalera y se llevarán a cabo las complementarias de depósitos generales, taller de restauración, laboratorio fotográfico;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 999.982,33 pesetas de las que corresponden a la ejecución material, 841.666 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia de Minis-

tros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 10.100 pesetas a cada uno de dichos conceptos, a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 6.060 pesetas; a premio de pagaduría, 4.208,33 pesetas, y a plus de cargas familiares, 127.848 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se tratan se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de agosto actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 siguiente; en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de enero de 1963,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 999.982,33 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María la Mayor, de Trujillo (Cáceres), ciudad monumental, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 227.811,03 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar la limpieza y restauración de los lienzos que quedan por limpiar en bóvedas y naves de la Iglesia; se limpiará igualmente la portada y en el interior se llevará a efecto la restauración de las vidrieras, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 227.811 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas, 197.452,71; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero de 1944, 3.702,23 pesetas a cada uno de dichos conceptos a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.221,33 pesetas; a premio de pagaduría, 987,26 pesetas, y a plus de cargas familiares, 19.745,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad, tomó razón del gasto en 1 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 227.811,03 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353 9.° a), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Pablo del Campo, en Barcelona, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 149.998,74 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de reparación de los tejados del claustro del monumento, previa la sustitución de los trozos de cornisa que, por su mal estado, han de ser labrados de nuevo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 149.998,74 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas, 129.502,89; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.180,10 pesetas; a honorarios del aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.554,03 pesetas; a premio de pagaduría, 647,51 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.114,21 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar

el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.998,74 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Segovia, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 150.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de la cubierta de la zona más dañada, así como el repaso del pavimento de la catedral en los sitios en que el desgaste hace necesaria la sustitución de piezas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 150.000 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 132.453,65 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 2.649,07 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.589,44 pesetas; a premio de pagaduría, 662,27 pesetas, y a plus de cargas familiares, 9.996,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 150.000 pesetas, importe, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de San Feliú de Guixols, Gerona, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 199.999,04 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la demolición de ciertas construcciones modernas de dependencias del monasterio, con el fin de poder restaurar las edificaciones primitivas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999,04 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 172.796,67 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, 6.800 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas 2.040 pesetas; a premio de pagaduría, 863,98 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas, 17.498,39;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 siguiente;

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.999,04 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Santa Cruz la Real, Santo Domingo, de Granada, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante pesetas, 598.979,59;

Resultando que el proyecto se propone efectuar la restauración del pórtico central de la Iglesia, cuyos basamentos y fustes de las columnas, fuertemente erosionados, amenazan con el desplome, un posible hundimiento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 598.979,59 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas, 537.897,80; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 7.116,39 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas,4.269,83 pesetas; a premio de pagaduría, 2.689,48 pesetas, y a plus de cargas familiares, 39.889,70 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de agosto último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 siguiente,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 598.979,59, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.418 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Alcazaba de Almería, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 299.963,80 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación general de la coronación de las murallas a todo lo largo del recinto;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 299.963,80 pesetas de las que corresponden a la ejecución material, 270.880,63 pesetas de honorarios facultativo por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.645,60 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.787,36 pesetas; a premio de pagaduría, 1.354,40 pesetas, y a plus de cargas familiares, 15.650,21 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de agosto último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 14 siguiente,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de septiembre, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librar la cantidad de 299.963,80 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el hospital Real, de Granada, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 1.498.973,97 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reforma y reparación general de las cubiertas del monumento que se encuentra en muy mal estado debido al deterioro de su maderamen;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.498.973,97 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas, 1.356.673,71; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 16 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 15.608,53 pesetas a cada uno de dichos conceptos, a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 9.365,11 pesetas; a premio de pagaduría, 6.783,36 pesetas, y a plus de cargas familiares, 94.934,73 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Seción de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de agosto último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas, 1.498.973,97, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto

de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de San Jerónimo, de Granada, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 599.675,11 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reconstrucción de los cuerpos altos de la torre que fueron demolidos durante la dominación francesa, con el fin de devolver al monumento su primitivo carácter;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 599.675,11 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas, 541.205,83; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 7.160,16 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.296,09 pesetas; a premio de pagaduría, 2.706,02 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas, 37.146,85;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de agosto último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas, 599.675,11, importe del presupuesto, en concepto «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el anfiteatro, de Tarragona, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 499.980,70 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación de los muros correspondientes al anfiteatro y a las Iglesias Paleocristianas y del Milacle; se procederá a la ordenación de los restos esparcidos sobre la «arena»; se intentará iniciar la reconstrucción del «podium», etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.980,70 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas, 437.257,89 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942. 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.505,58 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas, 3.751,67; a premio de pagaduría. 2.186,28 pesetas, y a plus de cargas familiares, 44.279,28 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de agosto último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento en 14 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de Administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 499.980,70, importe del presupuesto en concepto de «a justificra», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las ruinas de Medina Az-Zahara, de Córdoba, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 2.000.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone a cabo la limpieza general de los sectores hasta ahora excavados en esta zona arqueológica; afianzando del resto de la edificación; realzos, colocación de capiteles y basas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 2.000.000 de pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas, 1.804.375,07; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 19.027,13 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 11.416,28 pesetas; a premio

de pagaduría, 9.021,88 pesetas y a plus de cargas familiares, 137.132,51 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de julio pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por la Intervención General de la Administración del Estado, en 31 siguiente,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas, 2.000.000, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

CONCURSO

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio,

Esta Subsecretaría, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 21), ha resuelto:

1.° Anunciar concurso de traslados entre funcionarios del cuerpo Técnico-administrativo y auxiliar del Departamento para las vacantes existentes que en relación anexa se expresan.

2.° Las solicitudes se formularán dentro del plazo de los quince días siguientes a la publicación de la presente Orden en el *Boletín Oficial del Ministerio*, mediante instancia dirigida al ilustrísimo señor subsecretario por conducto de los jefes de los respectivos centros, los cuales deberán remitirlas a la Oficialía Mayor del Departamento al día siguiente de la terminación del plazo de presentación, consignando en cada instancia diligencia expresiva de la fecha en que ha sido presentada y registrada, la cual será la que se tome en cuenta a todos los efectos del plazo. Los funcionarios de los servicios centrales del Departamento presentarán sus instancias en el registro general del Ministerio.

3.° El indicado plazo se entenderá ampliado en cinco días para aquellos funcionarios que sirvan destino en las Islas Canarias o Africa, si bien los jefes de los centros deberán comunicar telegráficamente al Ministerio los nombres de los interesados que hayan presentado sus instancias, el día en que finalice el plazo.

4.° Los concursantes que soliciten más de una de las vacantes que figuran en la relación anexa, las expresarán por orden de preferencia.

5.° Según previene el número quinto de la Orden ministerial de 14 de febrero de 1959, las vacantes correspondientes al cuerpo Técnico-administrativo podrán ser adjudicadas por esta Subsecretaría al personal auxiliar que lo solicite si no hubiese petición del primeramente citado y lo aconsejasen las necesidades del servicio.

6.° El concurso que se anuncia se regirá por la Orden ministerial citada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.—El subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

RELACION DE VACANTES ANEXA A LA ORDEN DE ESTA FECHA, CONVOCANDO CONCURSO DE TRASLADOS

Cuerpo Técnico-administrativo

Albacete: dos técnicos.
Alicante: un técnico.
Alcoy: un técnico.
Elche: un técnico.
Almería: tres técnicos.
Avila: un técnico.
Badajoz: dos técnicos.
Baleares-Palma de Mallorca: un técnico.
Barcelona: ocho técnicos.
Burgos: cuatro técnicos.
Cádiz: seis técnicos.
Jerez de la Frontera: un técnico.
Castellón de la Plana: dos técnicos.
Ciudad Real: dos técnicos.
Córdoba: cuatro técnicos.
Peñarroya-Pueblonuevo: un técnico.
Santiago de Compostela: un técnico.
El Ferrol: un técnico.
Cuenca: un técnico.
Gerona: tres técnicos.
Guipúzcoa-San Sebastián: dos técnicos.
Huesca: dos técnicos.
Jaca: un técnico.
Huelva: dos técnicos.
Jaén: dos técnicos.
Andújar: un técnico.
Baeza: un técnico.
Ubeda: un técnico.
Las Palmas: un técnico.
León: un técnico.
Astorga: un técnico.
Seo de Urgel: un técnico.
Logroño: dos técnicos.
Málaga: dos técnicos.
Vélez-Málaga: un técnico.
Melilla: un técnico.
Murcia: un técnico.
Yecla: un técnico.
Orense: dos técnicos.
Oviedo: cinco técnicos.
Gijón: dos técnicos.
El Entrego: un técnico.
Llanes: un técnico.
Mieres: un técnico.
Sama de Langreo: un técnico.
Palencia: tres técnicos.
Pontevedra: tres técnicos.
Vigo: tres técnicos.
Salamanca: un técnico.
Bejar: un técnico.

Ciudad Rodrigo: un técnico.
Santander: tres técnicos.
Sevilla: dos técnicos.
Segovia: un técnico.
Soria: un técnico.
Tarragona: un técnico.
Teruel: tres técnicos.
Valencia: un técnico.
Albaida: un técnico.
Játiva: un técnico.
Vitoria: dos técnicos.
Valladolid: dos técnicos.
Vizcaya-Bilbao: dos técnicos.
Guernica: un técnico.
Zamora: dos técnicos.

Cuerpo Auxiliar-administrativo
Albacete: tres auxiliares.
Alicante: dos auxiliares.
Elche: un auxiliar.
Almería: tres auxiliares.
Avila: dos auxiliares.
Badajoz: cuatro auxiliares.
Baleares-Palma de Mallorca: tres auxiliares.
Barcelona: 10 auxiliares.
Villanueva y Geltrú: un auxiliar.
Burgos: cinco auxiliares.
Cáceres: tres auxiliares.
Cádiz: tres auxiliares.
Jerez de la Frontera: dos auxiliares.
Algeciras: un auxiliar.
Castellón de la Plana: cinco auxiliares.
Ciudad Real: cuatro auxiliares.
Córdoba: cinco auxiliares.
Peñarroya-Pueblonuevo: un auxiliar.
La Coruña: dos auxiliares.
Santiago de Compostela: un auxiliar.
El Ferrol: un auxiliar.
Cuenca: tres auxiliares.
Granada: un auxiliar.
Guadix: un auxiliar.
Motril: un auxiliar.
Guipúzcoa-San Sebastián: dos auxiliares.
Jaca: un auxiliar.
Huelva: un auxiliar.
Jaén: cuatro auxiliares.
Baeza: un auxiliar.
Las Palmas: dos auxiliares.
León: un auxiliar.
Lérida: dos auxiliares.
Logroño: dos auxiliares.
Málaga: dos auxiliares.
Vélez-Málaga: un auxiliar.
Murcia: dos auxiliares.
Yecla: un auxiliar.
Orense: dos auxiliares.
Oviedo: cuatro auxiliares.
Gijón: cinco auxiliares.
Luarca: un auxiliar.
Llanes: un auxiliar.
Mieres: un auxiliar.
Sama de Langreo: un auxiliar.
El Entrego: un auxiliar.
Palencia: dos auxiliares.
Pontevedra: cuatro auxiliares.
Vigo: tres auxiliares.
Salamanca: tres auxiliares.
Santa Cruz de Palma: un auxiliar.
Santander: tres auxiliares.
Sevilla: cuatro auxiliares.
Soria: dos auxiliares.
Tarragona: dos auxiliares.
Teruel: dos auxiliares.
Toledo: un auxiliar.
Valencia: cinco auxiliares.
Albaida: un auxiliar.
Valladolid: dos auxiliares.
Vizcaya-Bilbao: cinco auxiliares.
Guernica: un auxiliar.
Zamora: dos auxiliares.
Zaragoza: dos auxiliares.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CONCURSOS

Vacante la segunda cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura española y Literatura Universal» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad, a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.° Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio, o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.° Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Director general, *Juan Martínez Moreno.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«B. O. E.» 16-I-1964.)

Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura inglesa» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.° Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina, por oposición, y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.° Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Director general, *Juan Martínez Moreno.*

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«B. O. E.» 16-I-1964.)

Vacante una cátedra de «Geografía» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Granada.

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.° Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina, por oposición, y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.° Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días há-

biles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Director general, *Juan Martínez Moreno*.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«B. O. E.» 16-I-1964.)

Vacante la cátedra de «Lengua y Literatura Inglesa» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.° Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina, por oposición, y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.° Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Director general, *Juan Martínez Moreno*.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades.

(«B. O. E.» 16-I-1964.)

Vacante la cátedra de «Historia Universal de las Edades Modernas y Contemporánea y de Historia general de la Cultura (moderna y contemporánea)» en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Anunciar la mencionada cátedra para su provisión en propiedad a concurso previo de traslado, que se tramitará con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 24 de abril de 1958 y Decretos de 10 de mayo de 1957 y 16 de julio de 1959.

2.° Podrán tomar parte en este concurso previo de traslado los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina, por oposición, y en la actualidad lo sean de otra distinta.

3.° Los aspirantes elevarán sus solicitudes a este Ministerio acompañadas de las hojas de servicios, expedidas según la Orden de 17 de septiembre de 1942 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 28), por conducto y con informe del Rectorado correspondiente, precisamente dentro del plazo de treinta días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Director general, *Juan Martínez Moreno*.

Sr. Jefe de la Sección de Universidades

(«B. O. E.» 16-I-1964.)

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), y en todo lo que a ella no se oponga con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Análisis matemático» de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden ministerial de esta fecha y de conformidad con las normas legales citadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Análisis matemático» de la Escuela Profesional de Comercio de Salamanca.

Segundo. Podrán concurrir solamente los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo centro, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

Cuarto. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fue expedido el título profesional de catedrático, o en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Quinto. Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plazo en propiedad.

Sexto. Los directores de los centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al en que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS

Terminado el nuevo plazo de admición a una plaza de profesor especial

de «Solfeo» del Conservatorio Profesional de Música de Valencia, señalado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1963 (*Boletín Oficial del Es*sión de solicitudes al concurso oposi*tado* de 22 de noviembre),

Esta Dirección General hace público la admisión al expresado concurso oposición de los aspirantes:

Don Salvador Bravo Argente, y

Don Armando Llácer Chuliá.

Que se unirán, con los mismos derechos, a los aspirantes ya admitidos por Resolución de 24 de noviembre de 1962 *Boletín Oficial del Estado* de 12 de diciembre).

Madrid, 11 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Canto lírico y dramático» del Real Conservatorio de Música de Madrid, señalado por la Orden ministerial de 31 de octubre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de noviembre),

Esta Dirección hace pública la admisión del expresado concurso-oposición de doña Concepción Santes Rico.

Que se unirá, con los mismos derechos, a los aspirantes ya admitidos por Resolución de 17 de enero de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 2 de febrero).

Madrid, 11 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el nuevo plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Organo y armoniun» del Real Conservatorio de Música de Madrid, señalado por la O. M. de 25 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de junio),

Esta Dirección hace pública la admisión del expresado concurso-oposición de don Julio Miguel García Llovera.

Que se unirá, con los mismos derechos, a los aspirantes ya admitidos por Resolución de 23 de febrero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de marzo).

Madrid, 11 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Terminado el plazo de presentación de instancias a la oposición restringida para la plaza de profesor de término de «Restauración del libro» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, convocada por O. M. de 23 de septiembre de 1963,

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitido a la citada oposición a don Jesús Vallina Sánchez, único opositor a la mencionada plaza.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 15 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 31 de diciembre de 1963, se convoca a subasta pública para la adjudicación de las obras de reforma y reparación del Instituto Laboral de Priego (Córdoba), según proyecto redactado por el arquitecto don José R. Garnelo López de Vinuesa.

El presupuesto de contrata es de 691.390,91 céntimos.

El plazo para la presentación de proposiciones quedará abierto hasta las trece horas del día 21 de febrero próximo, y los pliegos que las contengan serán entregados en el Registro General de este Ministerio durante las horas hábiles de oficina.

El proyecto completo y el pliego de condiciones con el detalle de la documentación precisa para tomar parte en la subasta estarán de manifiesto en la sección de Construcciones Laborales del referido Ministerio, durante el plazo fijado en el párrafo anterior. El pliego de condiciones generales será el aprobado para las obras de este Departamento por el Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

La fianza provisional es de pesetas 13.827,81.

La apertura de los pliegos se verificará en la sala de Juntas de la Dirección General de Enseñanza Laboral del Ministerio de Educación Nacional, calle de Alcalá, núm. 34, a las doce horas del día 24 de febrero próximo.

La mesa estará presidida por el ilustrísimo señor director general de Enseñanza Laboral, y formarán parte de ella un abogado del Estado de la Asesoría Jurídica del Departamento, el arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, el interventor delegado de la Administración del Estado en dicho organismo y el jefe de la sección de Construcciones Laborales, quien actuará como secretario.

Examinada la documentación y leídas las proposiciones en alta voz, el presidente de la mesa manifestará cuál de las mismas resulta más ventajosa, entendiéndose por tal la que, ajustada al modelo y al pliego de condiciones, formule la proposición económica más favorable. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto una licitación por pujas a la llana durante quince minutos, precisamente entre los titulares de aquellas proposiciones. Si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá la adjudicación por sorteo.

El adjudicatario abonará los gastos de inserción del anuncio de convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de la provincia de Córdoba. También serán de su cuenta los honorarios de la mesa, los de los notarios autorizantes del acta matriz de la subasta y de la escritura de contrata y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbre correspondientes, y demás gastos que ocasione la subasta.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta a continuación.

Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en la calle de ....., número ....., enterado del anuncio inserto en el *Boletín Oficial del Estado* del día ..... y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., de ..... provincia de ....., cree se encuentra en situación de acudir a dicha subasta.

A este efecto, se compromete a tomar a su cargo las obras mencionadas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la canti-

dad total de pesetas ..... (en letra), que representa una rebaja del ..... (en letra) por ciento sobre el tipo fijado.

Asimismo, se compromete a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras, sean las fijadas como tales en la localidad; a que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional; a realizar aquéllas en los plazos parciales y total ofrecidos y a las demás condiciones señaladas en los pliegos de condiciones especiales del proyecto y general para la contratación de obras y servicios del Ministerio de Educación Nacional, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8), y especialmente a lo prevenido en el número 13 de esta convocatoria.

(Fecha y firma del proponente)

Madrid, 13 de enero de 1964.—El Director general de Enseñanza Laboral, *Vicente Aleixandre.*

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

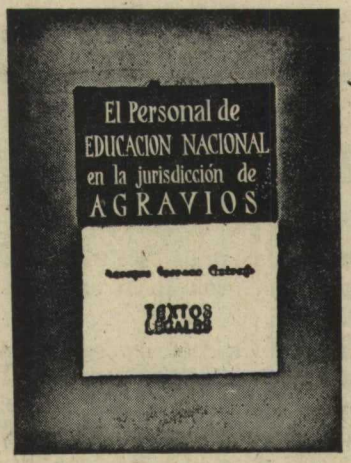
★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES
Alcalá, 34 - planta baja
Teléf. 21 96 08



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

GRÁFICAS BENZAL.—Virtudes, 7. Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 10 de febrero de 1964 — Núm. 12

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se regula la enseñanza oficial para no videntes ... 482

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden por la que se reajusta el cuadro horario de las materias de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas de Hogar en centros de Enseñanza Media y Profesional. 483

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Orden por la que se regula la concesión de préstamos para construcción de centros residenciales escolares y colegios modernos ... 484

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Ordenes por las que se jubila por edad reglamentaria a doña Josefa Cabrera Rodríguez y a don Enrique López de Tamayo y García ... 485

Otra concediendo prórroga de licencia por enfermedad a don José Enrique Quesada de la Vega ... 485

Cuerpo Auxiliar.—Orden concediendo licencia por alumbramiento a doña María Esperanza Bonet Boix ... 485

Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan en centros dependientes del Departamento ... 485

Otras concediendo la excedencia en sus cargos a doña Carmen Sánchez Pastor Alvarez y a don Juan García Ruiz ... 486

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Orden por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Femeninos en la Facultad de Medicina de Madrid e instalada en el Hospital Clínico ... 486

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a reverenda madre María Teresa Ruiz García Prados directora del Colegio Mayor «Monferrant», de Valladolid ... 486

Otra nombrando secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia a don Miguel Tarradell Mateu ... 486

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resoluciones por las que se asciende a los catedráticos numerarios que se indican ... 486

Otras declarando en situación de jubilados por edad reglamentaria a don Francisco Martínez González y a don Luis Ortiz Aragonés ... 487

Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Fernando Serrano López ... 487

Otras concediendo la excedencia en sus cargos a don Fermín Mestre Carretero y a don Manuel Benito Sainz ... 487

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes elevando a definitivas las adjudicaciones que se indican en los centros de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos (La Coruña) y Villarrobledo (Albacete) 487

Otra por la que se reciben definitivamente las obras de adaptación de la Escuela de Maestría Industrial femenina de Madrid 488

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden quinquenios y nuevas asignaciones por residencia a los profesores de Enseñanza Media y Profesional que se expresa 488

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución concediendo licencia por alumbramiento a doña María del Rosario López Baez 496

Otras declarando jubiladas por edad reglamentaria a doña Tomasa E. Idoipe Ruescas y a doña Julia Menéndez Conde Arias 496

Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Margarita Dávila García-Miranda 497

Otra por la que se reconoce gratificación a doña María Nieves Ramón Gil 497

Otra concediendo gratificación, por acumulación de cátedra, al profesorado de Escuelas del Magisterio 497

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución sobre reconocimiento de propiedad del colegio «Franco-Británico», de Madrid 501

Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 502

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Resolución por la que se declaran ilegales las de demolición que se citan, en Zamora, y se dispone su reconstrucción 503

Otras autorizando obras en Toledo y Valladolid. 504

Otras por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se indican ... 506

Otra por la que se delimita una zona de respeto en torno al monte Lobeira en Pontevedra 507

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en Mazarrón (Murcia) y Santa Cruz de Mieres (Oviedo) 507

Personal directivo.—Orden sobre cese y nombramiento de director de la Casa de la Cultura de Vegadeo (Asturias) de don Pedro Prieto Blanco y don José Ariño Caralps, respectivamente 508

Otra aceptando la renuncia de su cargo de secretaria del Archivo Histórico Nacional a doña María Teresa de la Peña Marazuela 508

Otrs disponiendo el cese y nombramiento de vocales en el Patronato de la Casa de la Cultura de Vegadeo y Centro Coordinador de Bibliotecas de Badajoz de los señores que se señalan en cada uno de dichos organismos 508

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 3493/1963, de 12 de diciembre, por el que se regula la enseñanza primaria oficial para no videntes. (*B. O. del Estado* de 23-XII-1963.)

La Ley de Educación Primaria encomienda al Estado la misión de crear y fomentar escuelas para niños ciegos, y conforme a la Orden de trece de diciembre de mil novecientos treinta y ocho, que la instauró y regula, todas las entidades culturales que hagan relación a los no videnes deben fusionarse en la Organización Nacional de Ciegos.

Las actividades del Ministerio de Educación Nacional en materia de enseñanza de ciegos pudieron verse interferidas por la Organización Nacional de Ciegos y llegó a suscitarse en esta importante parcela de las funciones educativas una cuestión de competencia en la que, con fecha doce de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, recayó dictamen del Consejo de Estado, sin que se adoptase resolución definitiva pendiente de ulteriores estudios para el planeaminto de su ejecución.

Una recta apreciación de la unidad de fines y coordinación de funciones y servicios dentro del Estado ha llevado a estudiar sobre nuevas bases la articulación de las soluciones adecuadas hasta superarse, con la disposición que ahora se adopta, la etapa ciertamente transitoria, abierta en mil novecientos cuarenta y uno.

En el presente Decreto la enseñanza primaria oficial de los no videntes se encomienda a la Organización Nacional de Ciegos, con lo que no sólo se reconocen el fruto de su experiencia y la ficacia y celo puestos en su labor, sino que se utilizan sus medios de acción evitando duplicidad de servicios que sólo gastos innecesarios y pérdidas de tiempo y de esfuerzo pueden acarrear.

Por lo qu se refiere al antiguo Colegio Nacional de Ciegos, no se hace más que reconocer la actual situación de hecho, por su falta de funcionamiento en la realidad, sin que por ello pierda el Estado la facultad para crear en lo futuro escuelas estatales de esta clase cuando cualquier eventualidad lo hiciera aconsejable.

También se conservan en el Ministerio de Educación Nacional todas las funciones normativas de carácer pedagógica, y las facultades de la Organización Nacional de Ciegos serán las de aplicación, en el cámpo de sus propios miembros, de las disposiciones que con carácter general

se dicten por el Ministerio de Educación, a cuya inspección, como a esa superior dirección que supone la potestad reglamentaria en el orden docente, quedan sometidas las escuelas de la Organización Nacional de Ciegos. Con esta adjudicación de atribuciones viene a quedar cumplido lo que en mil novecientos cuarenta y cuatro dictaminara el Consejo de Estado.

En definitiva, aparte dar unidad a los servicios se viene a disponer un reconocimiento de la sumisión de la enseñanza de ciegos al régimen general de la educación nacional en España, pero encomendada al cuidado especial del órgano que agrupa a los no videntes en lo que se refiere a la enseñanza primaria oficial. Esta particularidad en el plano de la ejecución habrá de ser beneficiosa para los interesados y la equiparación en todo los demás es conforme al progreso y mejora alcanzado ya en la pedagogía de invidentes.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de la Gobernación y de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día seis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

DISPONGO

Artículo Primero. Se encomienda a la Organización Nacional de Ciegos la enseñanza primaria oficial para los no videntes.

Artículo segundo. La creación de las escuelas de enseñanza primaria de la Organización Nacional de Ciegos se autorizará por la Dirección de Enseñanza Primaria, ante la que se acreditará el cumplimiento de los requisitos reglamentarios establecidos a tal fin para las escuelas no estatales de enseñanza primaria.

Artículo tercero. El profesorado de las escuelas de enseñanza primaria de la Organización Nacional de Ciegos habrá de tener el título de maestro de Enseñanza Primaria.

Para enseñanzas artísticas u otras que como iniciación o adiestramiento se den con carácter complementario a los no videntes, podrán admitirse profesionales con aptitud suficiente acreditada con documentación académica o de índole laboral, según corresponda a cada caso.

Todo el profesorado de las escuelas de la Organización Nacional de Ciegos deberán estar en posesión del diploma de especialización en la enseñanza de ciegos.

Artículo cuarto. En las escuelas de enseñanza primaria de la Organización Nacional de Ciegos se observarán las normas establecidas por la Ley de Educación Primaria y las disposiciones de carácter pedagógico acordadas por el Ministerio de Educación Nacional para las demás escuelas de enseñanza primaria. Estarán también sujetas a la Inspección profesional de Enseñanza Primaria.

Artículo quinto. A propuesta de la Organización Nacional de Ciegos, y previo dictamen del Consejo Nacional de Educación, el Ministerio de Educación Nacional establecerá los requisitos para obtener el diploma de especialización en la enseñanz de ciegos.

Tods las enseñanzas de carácter práctico exigidas a tal fin habrán de cursarse en escuelas primarias de la Organización Nacional de Ciegos.

Las pruebas para la obtención del diploma se realizarán ante tribunles mixtos, presididos por un representante de la Dirección General de Enseñanza Primaria e integrados en número igual por funcionarios docentes del Ministerio de Educación Nacional y por representantes de la Organización Nacional de Ciegos; uno de estos últimos desempeñará la secretaría del tribunal.

Artículo sexto. Se declara extinguido el Colegio Nacional de Ciegos. Las facultades concedidas al mismo acerca de los estudios del Magisterio por parte de alumnos no videntes, se ejercerán por las Escuelas de la Organización Nacional de Ciegos, autorizadas conforme a lo dispuesto en el artículo segundo de este Decreto.

Artículo séptimo. El jefe de la Sección de Enseñanza de la Organización Nacional de Ciegos formará parte del Patronato Nacional de Educación Especial y de su Comisión Permanente.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. La actual plantilla del Colegio Nacional de Ciegos en el presupuesto del Ministerio de Educación Nacional se declara a extinguir.

Segunda. El personal de plantilla del Colegio Nacional de Ciegos que desempeña su cargo en propiedad y actualmente presta servicio en el Colegio de la Inmaculada Concepción de la Organización Nacional de Ciegos, queda agregado a este organismo en que continuarán en el desempeño de sus funciones. Además de los haberes que le corresponden conforme al presupuesto del Ministerio de Educación Nacional, percibirá, con cargo a la Organización Nacional de Ciegos, la diferencia entre dichos haberes y los del personal de su misma categoría que preste servicio a expensas de la misma Organización. Esta equiparación tendrá lugar también en su caso respecto a los haberes pasivos, satisfaciendo la Organización Nacional de Ciegos las diferencias que correspondan.

Tercera. El personal interino del Colegio Nacional de Ciegos que en la fecha de la promulgación de este Decreto se encuentra prestando servicio en el mismo Colegio de la Organización Nacional de Ciegos, pasará en la misma fecha a desempeñar en propiedad en la misma Organización el cargo que actualmente desempeña; concediéndosele el nombramiento correspondiente con antiguedad y efectos económicos de la fecha en que comenzaron a prestar servicio en dicho organismo.

Cuarta. Los archivos, material y enseres del extinguido Colegio Nacional de Ciegos, que los destinará a sus fines específicos.

Quinta. La Organización Nacional de Ciegos presentará ante la Dirección General de Enseñanza Primaria los expedientes para la autorización de sus Escuelas que careciesen de dicho requisito.

Sexta. A propuesta de la Organización Nacional de Ciegos, se expedirá por el Ministerio de Educación Nacional diploma de especialización en la enseñanza de ciegos a todo el personal que con título de maestro de Enseñanza Primaria y bajo la dependencia de dicha Organización venga desempeñando funciones de educación de ciegos con más de tres años de servicio activo al promulgarse el presente Decreto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a los Ministerios de la Gobernación y Educación Nacional, en sus respectivas esferas, para dictar las disposiciones que haga precisas la aplicación de este Decreto.

Segunda. Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Orden de 11 de diciembre de 1963 por la que se reajusta el cuadro horario de las materias de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas del Hogar en Centros de Enseñanza Media y Profesional. *(B. O. del Estado* **de 30-XII-1963.)**

Ilustrísimo señor:

Por Orden de este Ministerio de 12 de septiembre último, *Boletín Oficial del Estado* de 12 de octubre del corriente año, se reguló el nuevo plan de estudios del Ba-

chillerato Laboral Elemental en sus distintas modalidades, así como los caudros horarios y cuestionarios de aquellos ciclos que habían sido objeto de modificación.

En los cuadros horarios correspondientes figuran no sólo las horas destinadas a las disciplinas literarias, científicas y técnicas que integran dichos planes, sino también las que habían de dedicarse a las clases de Formación del Espíritu Nacional, Enseñanzas de Hogar para el alumnado femenino y las destinadas a las práctics de Educación Física.

Al pronunciarse la referida Orden ministerial, la Delegación Nacional de Juventudes y la Sección Femenina han formulado diversas observaciones con respecto al horario y distribución de las citadas enseñanzas que a sus profesores les están encomendadas, aconsejando un reajuste de las mismas de mayor eficaz docente.

En su virtud, oído el dictamen de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. Los cuadros horarios correspondientes al Bachillerato Laboral Elemental promulgados por Orden Ministerial de 12 de septiembre de 1963 quedan modificados en lo que al horario de las materias de Formación del Espíritu Nacional y Educación Física se refiere en la siguiente forma:

a) En las secciones masculinas de las modalidades Agrícola-Ganadera, Industria-Minera y Marítimo-Pesquera, se dedicarán a las referidas materias las siguientes horas semanales de clase: Primer Curso: Educación Física, tres horas; Formación del Espíritu Nacional, una hora. Segundo Curso: Educación Física, tres horas; Formación de Espíritu Nacional, una hora. Tercero, cuarto y quinto Cursos: Educación Física, dos horas; Formación del Espíritu Nacional, una hora, en cada uno de ellos.

b) El horario correspondiente a las materias de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas de Hogar en las Secciones Femeninas, será el que figura en la referida Orden Ministerial d 12 de septiembre para el Bachillerato Laboral de modalidad Administrativa, aplicándose en idéntica forma en las Secciones Femeninas de las restantes modalidades.

c) En los Bachilleratos Laborales Superiores, cualquiera que sea su modalidad y especialidad, se dedicarán en el Primer Curso de los mismos tres horas a las prácticas de Educación Física y una hora a las enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional, y en el segundo Curso de estos Bachilleratos Superiores dos horas semanales para prácticas de Educación Física y otra para las enseñanzas de Formación del Espíritu Nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

ILmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Orden de 19 de diciembre de 1963 por la que se regula la concesión de préstamos para construcción de centros residenciales escolares y colegios menores. (*B. O. del Estado* de 3-I-1964.)

Ilmo. Sr.: Con el fin de reglamentar, tanto la autorización del Ministerio de Educación Nacional, como la ayuda del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, a que se refieren los artículos segundo y sexto de la Orden ministerial de Hacienda, de 25 de octubre próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de noviembre), que regula la concesión de préstamos para construcción de centros residenciales escolares, preferentemente colegios menores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Para los efectos previstos en el artículo segundo de la Orden del Ministerio de Hacienda, de 25 de octubre próximo pasado, sobre préstamos para la construcción de centros residenciales, se entenderá como autorización exigida, el reconocimiento de colegio menor, según los trámites y en las condiciones establecidas en el Decreto de 18 de abril del año actual y Orden ministerial de 3 de agosto siguiente, y el reconocimiento de colegios mayores, en relación con lo dispuesto en Decreto orgánico de los mismos, de 25 de octubre de 1956.

2.° Los promotores de centros residenciales escolares, que por reservar alojamiento a becarios, deseen obtener la ayuda del Fondo para Igualdad de Oportunidad, a fin de cubrir la carga financiera, conforme a lo preceptuado en el artículo sexto de la mencionada Orden ministerial de Hacienda, habrán de solicitarlo de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, acompañando los siguientes documentos:

a) Cuando se trate de colegio menor, escrito, manifestando la fecha del Decreto en que se le haya declarado como tal, y en caso de colegio mayor copia de la Orden ministerial por la que se le haya reconocido. A estos efectos, cuando se haya presentado expediente de solicitud de declaración de colegio menor o reconocimiento de colegio mayor, bastará con acreditar este extremo.

b) Declaración escrita del número de becarios que el centro se obliga a admitir y atender.

c) Compromiso de que la cuantía de la pensión no excederá de un tope, que será fijado sumando las cantidades siguientes:

1) El 80 por 100 del importe señalado para la beca de cuantía máxima de los ciclos de Enseñanzas Medias, en el Plan de Inversiones del Fondo Nacional del P. I. O., del curso correspondiente.

2) La cuota anual de la carga financiera, por plaza, por la construcción del colegio.

En el caso de alumnos becarios el sumando 2) será compensado al Banco de Crédito a la Construcción, con cargo al Fondo Nacional del P. I. O.

d) Compromiso de destinar las construcciones e instalaciones realizadas con los préstamos garantizados por el Fondo del P. I. O., a los fines de asistencia escolar que motivan la petición de dichos créditos.

e) Cuando el centro residencial se halle en funcionamiento, informe del delegado provincial de Protección Escolar y Asistencia Social o, en su caso, del comisario del distrito, sobre la labor formativa y asistencial de aquéllos.

3.° Una vez que la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, haya acordado la ayuda económica a la entidad promotora de la institución residencial, con cargo al Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, se procederá, por la misma, a expedir la certificación de ayuda a que se refieren los artículos segundo y sexto de la Orden ministerial de Hacienda, de 25 de octubre próximo pasado.

4.° El incumplimiento de los fines asistenciales escolares, o pérdida de solvencia moral y formativa de los centros residenciales, o el destino de las construcciones a distinto fin de aquél para que se le ha concedido la ayuda, será motivo de supresión de ésta. La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, lo comunicará al Banco de Crédito a la Construcción, a los efectos establecidos en el artículo 12 de la Orden ministerial de Hacienda, que venimos refiriendo.

5.° Con objeto de que la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, pueda conocer y valorar en todo momento, el cumplimiento de las actividades propias de los centros residenciales, éstos vendrán obligados a remitir a las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar y Asistencia Social o, en su caso, a las comisarías correspondientes:

a) En el mes de octubre de cada año, plan detallado de las actividades que proyecten para el curso académico, e informe de las plazas disponibles, distinguiendo las reservadas para becarios y no becarios, y señalando el importe de las pensiones.

b) En el mes de junio, memoria expositiva de las tareas llevadas a cabo, e informe del comportamiento moral y académico de los alumnos, especialmente de los becarios.

6.° La vigilancia del cumplimiento de estas normas, queda reservada a las Delegaciones Provinciales o Comisarías de Distrito de Protección Escolar, según su caso, las cuales deberán informar a la Comisaría General sobre dichos extremos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años..
Madrid, 19 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda, a doña Josefa Cabrera Rodríguez, jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda, a don Enrique López de Tamayo y García, jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en el Instituto «Cardenal Cisneros», de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Enrique Quesada de Vega, jefe de Administración de 2.ª clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, de Palencia, en la que solicita un mes de prórroga de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1942, conceder al referido funcionario un mes de licencia, con medio sueldo, a partir del 13 del actual, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Esperanza Bonet Boix, auxiliar de Administración de 2.ª clase, con destino en la Facultad de Medicina de Zaragoza, solicitando acogerse a los beneficios de la Real Orden de 5 de enero de 1924, por encontrarse en el octavo mes de gestación;

Vista la certificación facultativa que acompaña,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo preceptuado en la citada disposición, conceder a la interesada licencia por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión en propiedad de una plaza de inspectora del Salón de Exposiciones de la Escuela-Fábrica de Cerámica, de Madrid,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del tribunal, ha resuelto nombrar a doña Rosario del Olmo Pérez inspectora del Salón de Exposiciones de la Escuela-Fábrica de Cerámica, de Madrid, con el sueldo anual de quince mil trescientas sesenta pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación también anual de trece mil trescientas veinte pesetas, con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 341.113, subconcepto 5.° del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión en propiedad de una plaza de portera de la Escuela del Magisterio Femenino de Salamanca,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del tribunal, ha resuelto nombrar a doña Teresa Iglesias Martín portera de la Escuela del Magisterio Femenino de Salamanca, con el sueldo anual de nueve mil pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, o la gratificación también anual de siete mil seiscientas ochenta pesetas, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 341.113, subconcepto 6.°, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en este Departamento, resolviendo el concurso-oposición celebrado para la provisión en propiedad de una plaza de mecanógrafo de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales—Sección textil—, de Tarrasa,

Esta Subsecretaría, aceptando la propuesta del tribunal, ha resuelto nombrar a doña María Gracia Pisa Costa mecanógrafa de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales—Sección textil—de Tarrasa, con el sueldo anual de nueve mil seiscientas pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, que percibirá con cargo al crédito consignado en el capítulo 100, artículo 110, número ración 341.113, subconcepto primero, «Personal no escalafonado», del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1964.—El subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Carmen Sánchez-Pastor Alvarez, sirviente de la Escuela del Magisterio «María Díaz-Jiménez», de Madrid, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.°, letra B), de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar a la referida funcionaria en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Juan García Ruiz, escribiente del Museo Etnológico, de Madrid, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 9.°, letra B), de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en la situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CENTROS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, para la creación oficial de una Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos, en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 27 de junio de 1952 y en la Orden ministerial de 4 de de agosto de 1953, ha resuelto autorizar la creación de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios femeninos de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, e instalada en el hospital Clínico de la Ciudad Universitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que la R. M. superiora de la Compañía de María Nuestra Señora, de Valladolid, eleva por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de dicha ciudad,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Mayor femenino «Monferrant», de dicha Institución y dependiente de la referida Universidad a la R. M. María Teresa Ruiz García Prados, licenciada en Ciencias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Valencia, elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad, a don Miguel Tarradell Mateu, catedrático de la misma, acreditándose la gratificación anual de cuatro mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Habiéndose dispuesto que el catedrático numerario de la Escuela Técnica

Superior de Ingenieros Industriales, Sección Textil, de Tarrasa, don Joaquín Ninot Nolla, ingrese en el escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores con antigüedad de 15 de diciembre de 1962, y existiendo dotaciones vacantes en la quinta categoría,

Esta Dirección General ha resuelto ascender a don Joaquín Ninot Nolla a la referida categoría del escalafón con el sueldo anual de 40.560 pesetas, y la gratificación de 12.500 pesetas anuales, con efectos de 15 de diciembre del pasado año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Habiéndose dispuesto que el catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos Agrícolas de Madrid, don José María de Soroa y Plana, ingrese en el escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio con la antigüedad del día 2 de enero de 1963, y existiendo dotaciones en la cuarta categoría sin cubrir,

Esta Dirección General ha resuelto ascender a don José María de Soroa y Plana a la cuarta categoría del citado escalafón, con el sueldo de 33.480 pesetas y la gratificación de 10.500 pesetas anuales, con efectos del día 2 de enero del pasado año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Cumpliendo el día 13 del actual la edad reglamentaria para su jubilación forzosa don Francisco Martínez González, catedrático numerario de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado, desde la indicada fecha, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Por cumplir el día 17 del corriente mes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa el profesor especial de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid, don Luis Ortiz Aragonés;

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado desde la expresada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Fernando Serrano López, catedrático numerario del grupo XXXIII «Transportes» de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales de Bilbao, en la que solicita licencia, sin sueldo, para asuntos propios;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 33 del reglamento de 7 de septiembre de 1.918, para aplicación de la Ley de bases de 22 de julio anterior,

Esta Direción General ha resuelto conceder al señor Serrano López tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios a partir del día en que le sea comunicada la presente Resolución.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Fermín Mestre Carretero, catedrático numerario del grupo II «Electrometría» de la Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el expresado cargo;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado B del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 (*BoletínOficial del Estado* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de agosto) Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado por el señor Mestre Carretero y, en su virtud, concederle la excedencia voluntaria en el cargo de referencia, por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la instancia suscrita por don Manuel Benito Sáinz, profesor auxiliar numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa, en súplica de que se le conceda la excedencia voluntaria en el expresado cargo, por haber sido nombrado catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón;

Teniendo en cuenta lo preceptuado en el apartado A del artículo noveno de la Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), Decreto de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de agosto), Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación,

Esta Dirección General ha resuelto aceder a lo solicitado por el señor Benito Sáinz, y, en su virtud, concederle la excedencia voluntaria en el cargo de referencia, por el tiempo mínimo de un año y con las limitaciones y derechos señalados en las mencionadas disposiciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo fijado para ello sin que se haya recibido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación hecha por Orden de 7 de noviembre de 1963, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 11 del actual, relativa a la adjudicación de las obras de saneamiento de los terrenos del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos (La Coruña), a favor de don Antonio Alvarez Muñoz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo fijado para ello sin que se haya recibido reclamación alguna,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva la adjudicación hecha por Orden de 20 de noviembre último, anunciada en el *Boletín Oficial del Estado* del día 10 de diciembre actual, relativa a la adjudicación de las obras de construcción de una bodega en el campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Villarrobledo (Albacete), a favor de don Eduardo Arribas Hidalgo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de adaptación de la Escuela de Maestría Industrial Femenina, de esta capital, calle Nicasio Gallego, 19, según proyecto redactado por el arquitecto don Antonio Galán Lechuga, y aprobado por Decreto de 13 de mayo de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de junio),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 6), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 1 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Luanco, don José A. Castro González,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo puesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 22 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcira, don Gregorio F. Jiménez Salcedo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 22 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 7 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro, don Luis Solano Navarro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 7 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 1 de diciembre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija, don Manuel Pérez Guajardo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1 de diciembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, del Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 4 de noviembre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Elche, don José Martínez Ribes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de 5 de marzo de 1963, fecha en que comenzó a percibir sus haberes como profesor numerario, para cuyo cargo fue nombrado por Orden ministerial de la misma fecha, en virtud de concurso-oposición, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido el 6 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Baza, don Hermógenes Fernández Olivares,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 6 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico 1962-63 y habiendo cumplido en 3 de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guadix, doña Encarnación Rodríguez Gutiérrez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de 5 de marzo de 1963, fecha en que comenzó a percibir sus haberes como profesora numeraria, para cuyo cargo fue nombrada por O. M. de la misma fecha, en virtud de concurso-oposición, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 8 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción, don Félix Enríquez Domínguez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 8 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 1 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Torredonjimeno, don José Gutiérrez de Ravé Rodríguez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr : De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 3 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el maestro de taller numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls, don Juan Guell Bonet,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido maestro de taller numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 23.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado

con efectos económicos de la expresada fecha de 3 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 2 de noviembre de 1963 los diez años de servicios efectivos el maestro de taller, numerario, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lucena, don Francisco Cabrera Aranda,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido maestro de taller numerario un ascenso por quinquenio del 20 de por 100 sobre su haber inicial de 23.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de noviembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Concedido por Orden ministerial de 13 de enero de 1964 el primer quinquenio de 4.800 pesetas sobre su sueldo inicial de 24.000 pesetas a don Luis Casasnovas Marqués, profesor titular numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela, a partir del día 1 de octubre de 1963, en que cumplió diez años de servicios efectivos en la Enseñanza Laboral,

Este Ministerio ha dispuesto se acredite al referido señor Casasnovas Marqués, y a partir del día 1 de octubre de 1963, la asignación de residencia del 30 por 100 sobre su nuevo sueldo anual, de conformidad con lo que dispone el Decreto de 9 de mayo de 1951, a cuyo efecto, por la habilitación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela, se formularán las oportunas nóminas con cargo al crédito que figura para estas atenciones en el capítulo 100, artículo 120, número 341.125, concepto 3.º, del Presupuesto para el bienio económico de 1962-63, y las cuales serán tramitadas por la Ordenación Central de Pagos del Ministerio de Hacienda en Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Concedido por Orden ministerial de 13 de enero de 1964 el primer quinquenio de 4.800 pesetas sobre su sueldo inicial de 24.000 pesetas a don Cristóbal Pons Moll, profesor titular numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela, a partir del 1 de octubre de 1963, en que cumplió diez años de servicios efectivos en la Enseñanza Laboral,

Este Ministerio ha dispuesto se acredite al referido señor Pons Moll y a partir del 1 de octubre de 1963, la asignación de residencia del 30 por 100 sobre su nuevo sueldo anual, de conformidad con lo que dispone el Decreto de 9 de mayo de 1951, a cuyo efecto, por la habilitación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela, se formularán las oportunas nóminas con cargo al crédito que figura para estas atenciones en el capítulo 100, artículo 120, número 341.125, concepto 3.º, del Presupuesto para el bienio económico de 1962-63, y las cuales serán tramitadas por la Ordenación Central de Pagos del Ministerio de Hacienda en Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral

Ilmo. Sr.: Concedido por Orden ministerial de 14 de enero de 1964 el primer quinquenio de 4.800 pesetas sobre su sueldo inicial de 24.000 pesetas a don Bartolomé Mir Sancho, profesor titular numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela, a partir de 1 de octubre de 1963, en que cumplió diez años de servicios efectivos en la Enseñanza Laboral,

Este Ministerio ha dispuesto se acredite al referido señor Mir Sancho, y a partir del 1 de octubre de 1963, la asignación de residencia del 30 por 100 sobre su nuevo sueldo anual, de conformidad con lo que dispone el Decreto de 9 de mayo de 1951, a cuyo efecto, por la habilitación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela, se formularán las oportunas nóminas con cargo al crédito que figura para estas atenciones en el capítulo 100, artículo 120, número 341.125, concepto 3.º, del Presupuesto para el bienio económico de 1962-63, y las cuales serán tramitadas por la Ordenación Central de Pagos del Ministerio de Hacienda en Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Concedido por Orden ministerial de 14 de enero de 1964 el primer quinquenio de 4.800 pesetas sobre su sueldo inicial de 24.000 pesetas a don Ignacio Arencibia Miranda, profesor titular numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, a partir del día 1 de enero de 1963, en que cumplió diez años de servicios efectivos en la Enseñanza Laboral,

Este Ministerio ha dispuesto se acredite al referido señor Arencibia Miranda, y a partir del 1 de enero de 1964, la asignación de residencia del 30 por 100 sobre su nuevo sueldo anual, de conformidad con lo que dispone el Decreto de 9 de mayo de 1951, a cuyo efecto, por la habilitación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, se formularán las oportunas nóminas con cargo al crédito que figura para estas atenciones en el capítulo 100, artículo 120, número 341.125, concepto 3.º, del Presupuesto vigente, y de cuales serán tramitadas por la Ordenación Central de Pagos del Ministerio de Hacienda en Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 31 de diciembre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valle de Carranza, don Santos Ruiz de Garibay e Idígoras,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido acenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 31 de diciembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puerto de Santa María, don José López Ruiz,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 6 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orihuela, don Marcelino Abellán Mula,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 6 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 1 de marzo de 1963 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés, doña Ramona Ribera Marimón,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de 5 de marzo de 1963, fecha en que comenzó a percibir sus haberes como profesora numeraria, para cuyo cargo fue nombrada por O. M. de la misma fecha, en virtud de concurso-oposición, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 26 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls, don Francisco Tejero Bella,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 26 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 2 de noviembre de 1963 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Barbastro, doña María de los Angeles Albiñana Galán,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 20.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de noviembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número

346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuesto para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 7 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Gandía, don Antonio Martí Lloret,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario de Idiomas un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 20.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 7 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el maestro de taller numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Almendralejo, don Gabriel de las Casas Pulido,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido maestro de taller numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 23.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 5 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el maestro de taller numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego, don José Antonio Galán Flórez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido maestro de taller numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 23.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 5 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 1 de octubre de 1963 lo diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela, don Bartolomé Mir Sancho,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el maestro de taller numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Huércal-Overa, don José Martínez Sánchez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido maestro de taller numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 23.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 1 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el maestro de taller numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos, don Pedro Carro Carro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido maestro de taller numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 23.000 pesetas, acumulable al mis-

mo por un importe anual de 4.600 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de 1 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 29 de diciembre de 1963 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del Centro de Ensñanza Media y Profesional de Mondoñedo, doña María de los Angeles Alvarez Gago,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 29 de diciembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, núm. 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 4 de noviembre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls, don Octavio Roca Ortiga,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de 5 de marzo de 1963, fecha en que comenzó a percibir sus haberes como profesor numerario, para cuyo cargo fue nombrado en virtud de concurso-oposición por Orden ministerial de la misma fecha, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, núm. 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bieno económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 14 de noviembre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Lebrija, don Manuel Torrecillas Pérez-Hita,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 14 de noviembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, núm. 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio de 1962-63 y habiendo cumplido en 10 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Noya, don José Rossiñol de Zagraneda y Canals,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 10 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico 1964-65 y habiendo cumplido en 1 de enero de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, don Ignacio Arencibia Miranda,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1 de enero de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrd, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 13 de noviembre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Bermeo, don Marino Condón Pérez,

Este Ministerio ha tenido a bien

conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 13 de noviembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 8 de octubre de 1961 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda, doña Leonor Martínez Menéndez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de 5 de marzo de 1963, fecha en que comenzó a percibir sus haberes como profesora numeraria, para cuyo cargo fue nombrada por O. M. de la misma fecha, en virtud de concurso oposición, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 22 de diciembre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Burgo de Osma, don Vicente Munguía Carrasco,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 22 de diciembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 30 de septiembre de 1962 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa, doña Jesusa Guitián Carballal,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de 5 de marzo de 1963, fecha en que comenzó a percibir sus haberes como profesora numeraria, para cuyo cargo fue nombrada por Orden ministerial de la misma fecha, en virtud de concurso-oposición, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 1 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona, don Celestino Méndez Alvarez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 1 de diciembre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Modalidad Administrativa «Santa Teresa de Jesús», de Madrid, don Eusebio Arteta Mateo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder el referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1 de diciembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 3 de diciembre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona, don Angel Espinosa Cabezas,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 3 de diciembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 11 de diciembre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marín, don Paulino Alejandro Sánchez Martínez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 11 de diciembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 26 de enero de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe, don Alfredo Roselló Olmos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de 5 de marzo de 1963, fecha en que comenzó a percibir sus haberes como profesor numerario, para cuyo cargo fue nombrado por Orden ministerial de la misma fecha, en virtud de concurso-oposición, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 15 de septiembre de 1963 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín, doña Remedios López Jiménez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 15 de septiembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 1 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela, don Luis Casasnovas Marqués,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 1 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Carmona, don Antonio Losa de León,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente

Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 15 de septiembre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Balaguer, don Jaime Guardia Solé,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 15 de septiembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 22 de noviembre de 1962 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ejea de los Caballeros, doña María Dolores Moreno Box,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre el haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de 5 de marzo de 1963, fecha en que comenzó a percibir sus haberes como profesora numeraria, para cuyo cargo fue nombrada por Orden ministerial de la misma fecha, en virtud de concurso-oposición, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 2 de noviembre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell, don Eduardo Gutiérrez Nevot,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de noviembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de doña María del Rosario López Báez, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, maestras, de Barcelona, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la dirección de la Escuela del Magisterio de Barcelona informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *i*) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General, ha resuelto conceder a doña María del Rosario López Báez, la licencia que solicita con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de 40 días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Barcelona.

Cumplida con fecha 21 del actual mes de diciembre por doña Tomasa E. Idoipe Ruesca, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio, maestras, de Zaragoza, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Est Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Tomasa E. Idoipe Ruesca, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Cumplida con fecha 13 del actual mes de diciembre por doña Julia Menéndez Conde Arias, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio, maestras, de Valladolid, la edad reglafentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilada en su cargo a doña Julia Menéndez Conde Arias, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por doña Margarita Dávila García-Miranda, profesora numeraria de Matemáticas de la Escuela del Magisterio, maestras, de Salamanca, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo por desempeñar el de catedrático de la Escuela de Comercio de Zaragoza,

Esta Dirección General, ha resuelto acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a doña Margarita Dávila García-Miranda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de doña María Nieves Ramón Gil y el informe emitido en la misma por el director de la Escuela del Magisterio de Lérida en el que manifiesta que ha sido encargada de las clases de Trabajos Manuales la señora Ramón,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y O. M. de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña María Nieves Ramón Gil, encargada de las clases de Trabajos Manuales en la Escuela del Magisterio de Lérida, la gratificación anual de 7.560 pesetas, durante el actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos Manuales consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Visto el expediente sobre la concesión de gratificación, por acumulación de cátedra, al profesorado de Escuelas del Magisterio;

Resultando que por falta de profesorado en las Escuelas del Magisterio durante el año económico 1963, han sido desempeñadas las disciplinas vacantes por profesores numerarios y adjuntos, en concepto de acumulación, como asimismo por ayudantes interinos;

Considerando que los servicios prestados por el profesorado numerario y adjunto en propiedad y por los ayudantes interinos, corresponden a las disciplinas que figuran en el vigente plan de estudios del Magisterio, Reglamento aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950;

Considerando que según se determina al final de las plantillas del profesorado numerario de Escuelas del Magisterio, numeración 347-117, apartado primero, los profesores numerarios y adjuntos pueden cobrar gratificación por acumulación de cátedra con cargo a dicho crédito mientras no se cubran las vacantes, como también reconocer haberes a los profesores ayudantes nombrados interinamente para atender a las necesidades de la enseñanza;

Considerando que existe remanente del citado crédito para abonar las remuneraciones que se indican y que ascienden a 3.176.005,64 pesetas,

Este Ministerio acuerda que con cargo al referido remanente correspondiente al actual año 1963 de las plantillas de profesores numerarios consignadas en el Presupuesto vigente de este Departamento, numeración 347-117, apartado primero, abonar a los profesores numerarios y adjuntos de Escuelas del Magisterio, por el desempeño de enseñanzas en concepto de acumulación de cátedra, las cantidades que a cada uno se le asigna a continuación, según el tiempo que las han desempeñado.

Alava.

Don Segundo García Romero, 13.920 pesetas.

Doña María Blanca Jiménez Goicoa, 8.550 pesetas.

Doña Micaela Portilla Vitoria, 13.920 pesetas.

Don Francisco Alonso Alonso, 5.370 pesetas.

Don Pedro Ridruejo Alonso, 5.370 pesetas.

Doña Eloisa Fernández del Castillo, 5.370 pesetas.

Albacete.

Doña Carmen Agulló Vives, 13.920 pesetas.

Doña Francisca Garrote López, 13.920 pesetas.

Don Francisco Pérez González, 5.370 pesetas.

Don Jerónimo Cebrián Mejías, 13.920 pesetas.

Doña Manuela Angeles Ochoa Mélida, 13.920 pesetas.

Don Teodoro Sáenz Fernández, pesetas, 5.763,32.

Alicante.

Don Remigio Verdú Payá, 13.920 pesetas.

Doña Angeles García Aranda Menchén, 5.370 pesetas.

Doña Inés Sanz Lerma, 7.396,66 pesetas.

Don Enrique Peláez Rosell, 13.920 pesetas.

Don Juan Martínez Collado, 8.441,66 pesetas.

Doña Manuela Pascual Guilabert, pesetas, 13.920.

Doña María Milagros Pastor Galbis, 13.920 pesetas.

Almería.

Doña Micaela Montilla Guerrero, 13.920 pesetas.

Don Angel Frígola Morató, 13.920 pesetas.

Don José María Artero Pérez, 7.156,67 pesetas.

Don José María Artero García, pesetas, 13.920.

Doña María Concepción Zorita Tomillo, 13.920 pesetas.

Don Luis Rico Sánchez, 4.415,33 pesetas.

Avila.

Doña Josefa Sánchez García Alcayde, 13.920 pesetas.

Doña María Paz Cantón Salazar O'Dena, 13.920 pesetas.

Doña Luciana Jorge Ochoa, 13.920 pesetas.

Don Jesús María Rodríguez López, 13.920 pesetas.

Don Ricardo García García, 8.550 pesetas.

Doña Isabel Gutiérrez Zuluaga, pesetas, 5.370.

Badajoz.

Doña Rosa Moreno Rosado, 5.370 pesetas.

Don Benito Mahedero Balsera, 8.550 pesetas.

Don José Esteve Pastor, 5.370 pesetas.

Don José Benito Díez Canseco, 13.920 pesetas.
Doña Jacinta García Hernández, pesetas, 13.920.
Don Arcadio Guerra Guerra, 5.370 pesetas.

Baleares.

Doña María del Carmen Bautista Martín, 13.920 pesetas.
Doña María Villalonga Catalá, 13.920 pesetas.
Don Antonio Enseñat Lázaro, 5.370 pesetas.
Doña Catalina Vives Pieras, 13.920 pesetas.
Don José Enseñat Alemany, 13.920 pesetas.

Barcelona.

Don Luis García Sáinz, 7.600 pesetas.
Don Amadeo Visa Tristany, 8.550 pesetas.
Don Luis Rico Sánchez, 895 pesetas.
Don Juan Zamora Ros, 13.920 pesetas.
Doña Mercedes Garrido Buezo, 8.550 pesetas.
Don Jesús Llopis Sánchez, 13.920 pesetas.
Don Pedro Cerezo Galán, 5.370 pesetas.

Burgos.

Don Julián Lizondo Gascueña, pesetas, 13.920.
Don José Vallés Belenguer, 13.920 pesetas.
Don Pedro Ureña Encinas, 13.920 pesetas.
Doña Matilde García García, 13.920 pesetas.

Cáceres.

Doña María Luz Doral Pazos, 5.370 pesetas.
Don Valentín Velasco Tovar, 13.920 pesetas.
Doña María Antonia Fuertes Rodríguez, 13.920 pesetas.
Don Miguel Antonio Luceño Rubio, 13.920 pesetas.
Don Eduardo Málaga García, 13.920 pesetas.
Don Gregorio Perán Torres, 5.370 pesetas.
Don Daniel Serrano García, 5.370 pesetas.

Cádiz.

Doña María del Carmen García Surallés, 13.920 pesetas.
Doña Alicia Plaza de Prado, 5.971,66 pesetas.
Don Rafael Ramis Valls, 13.920 pesetas.
Doña María Soledad Pascual Pascual, 13.920 pesetas.
Doña Angeles Ventín González, 13.920 pesetas.

Castellón.

Don Isidoro Andrés Villarroya, 5.370 pesetas.
Don Rafael Balaguer Ferrer, 13.920 pesetas.
Doña Ildefonsa Soler Sorní, 13.920 pesetas.
Don Ramón Fagella Rotllán, 13.920 pesetas.
Doña Julia Beltrán Escrig, 13.920 pesetas.

Ceuta.

Doña María Angeles Rodríguez Velasco, 5.370 pesetas.
Doña Carmen Alonso García Domínguez, 8.550 pesetas.
Don Jaime Rigual Magallón, 13.920 pesetas.
Doña María Datas Gutiérrez, 5.370 pesetas.

Ciudad Real.

Doña Rosario Castañer Mezquiriz, 13.920 pesetas.
Don Manuel Burillo González, pesetas, 7.758,33.
Doña Teresa Franco Royo, 13.920 pesetas.
Doña Virginia Garau Ríu, 5.370 pesetas.
Doña María Manuela Martín Sánchez, 6.320 pesetas.
Don Enrique Pareja Fernández, 5.370 pesetas.

Córdoba.

Don Evilasio Rodríguez García, pesetas, 13.920.
Doña Margarita Domínguez Garrido, 13.920 pesetas.
Don José Barrio Gutiérrez, 13.920 pesetas.
Don José María Blanco León, 5.370 pesetas.
Doña Tadea Fuentes Vázquez, 5.370 pesetas.

Coruña.

Doña Emilia Merino Martín, 13.920 pesetas.
Don Dionisio Dópico Marcote, 13.920 pesetas.
Doña Dolores Fernández Fernández, 13.920 pesetas.
Don José Torres Martínez, 13.920 pesetas.

Cuenca.

Doña Mercedes Valladares Verduras, 13.920 pesetas.
Don José Niño Astudillo, 8.455 pesetas.
Don Hilario Grande Miguel, 8.550 pesetas.
Doña Pilar Carrasco Cobos, 13.920 pesetas.
Don Aristeo del Rey Palomero, 13.920 pesetas.
Don Alberto del Pozo Pardo, 13.920 pesetas.
Don José Martínez Gómez, 6.066,66 pesetas.

Gerona.

Don Félix Casellas Casademont, pesetas, 13.920.
Doña Rosaura Xiberta Peramateu, 5.370 pesetas.
Don Luis Agulló Viñas, 6.650 pesetas.
Doña Juana Xiberta Peramateu, pesetas, 8.550.
Doña Adela Wehrle Roig, 5.370 pesetas.
Doña Concepción Mariné Rosell, pesetas, 13.920.
Don Manuel Guzmán López Lanzas, 13.920 pesetas.
Don Oscar Alberto Sáenz Barrio, 7.270 pesetas.

Granada.

Don Agustín Martín Rodríguez, pesetas, 13.920.
Don Rafael Soler Benavent, 13.920 pesetas.
Doña Donatila Nieto Muñoz, 5.370 pesetas.

Guadalajara.

Don Tomás Andrés Andrés, 13.920 pesetas.
Doña Julia María Díaz López, 13.920 pesetas.
Don Agustín García de Diego, 13.920 pesetas.

Doña Julia Morros Sardá, 13.920 pesetas.
Doña Margarita Santa María Sáenz, 13.920 pesetas.
Doña Francisca Vela Espilla, 5.370 pesetas.

Guipúzcoa.

Doña María Torre Temprano, 5.370 pesetas.
Doña Concepción Gorrochategui Iraurgui, 5.370 pesetas.
Don Tomás García Tranque, 5.370 pesetas.
Doña Francisca Mújica Iturriaza, pesetas, 5.370.
Don José María Navaz Sanz, 5.370 pesetas.
Don Juan Cuberta Jurado, 5.370 pesetas.
Doña Margarita López Hortas, 5.370 pesetas.

Huelva.

Doña Petra Alario Duelo, 13.920 pesetas.
Don Fermín Requena Escudero, pesetas, 5.370.
Doña Adela Velero Sáenz, 5.370 pesetas.
Don Francisco Trujillo Marín, 13.920 pesetas.
Doña Manuela Borrero Peral, 8.550 pesetas.
Doña Regina García Gutiérrez, 5.370 pesetas.

Huesca.

Doña María Angeles Campo Guiral, 13.920 pesetas.
Don Samuel Sáez de Descatllar, pesetas, 13.920.
Doña Pilar Ortiz Gracia, 13.920 pesetas.
Doña Adela Sarasa Garasa, 13.920 pesetas.
Don Elías Montes Esteban, 13.920 pesetas.
Don Sixto Muzas Aguayo, 11.798,33 pesetas.
Doña Eulalia Martínez Medrano, pesetas, 7.491,67.

Jaén.

Don Luis Coronas Tejada, 13.920 pesetas.
Don Eugenio Roanes Macías, 5.370 pesetas.
Don Rafael Luzón Cuesta, 5.370 pesetas.
Doña Dolores de Juan Gutiérrez, pesetas, 5.370.
Doña María Mercedes Lamarque Forn, 5.370 pesetas.

La Laguna.

Doña Visitación Viñes Ibarrola, pesetas, 5.370.
Doña Mercedes Machado Machado. 13.920 pesetas.
Doña María Inmaculada Corrales Zumbado, 13.920 pesetas.
Doña María Antonia Martínez Cabrera, 5.370 pesetas.
Don Francisco Ruiloba Palazuelos, 13.920 pesetas.
Don Alvaro del Río Sánchez Betencour, 13.920 pesetas.

León.

Don Joaquín Manuel de Echegaray Echagaray, 5.370 pesetas.
Doña Julia Miranda Pérez Seoane, 8.550 pesetas.
Don Manuel Resines Tolosana, 13.920 pesetas.
Don Emilio Martínez Torres, 13.920 pesetas.

Lérida.

Don Octavio Mestre Ferrer, 13.920 pesetas.
Doña María Soledad Aramendía Goñi, 13.920 pesetas.
Don José Tortosa Durán, 13.920 pesetas.
Don Alejandro López Lasheras, pesetas, 13.920.
Don Francisco Ribelles Barrachina, 13.920 pesetas.

Logroño.

Doña Luisa Iravedra Merchante, pesetas, 5.370.
Doña María Soledad Martínez Martín, 13.920 pesetas.
Don Nicolás González Bellido, 13.920 pesetas.
Don Francisco Sanz Martín, 13.920 pesetas.
Doña María Fernández Serrano, pesetas 13.920.
Doña Angela de Miguel Rupérez, pesetas, 5.370.

Lugo.

Don Antonio de la Iglesia Pascual, 13.920 pesetas.
Doña Sofía Somoza Castro, 13.920 pesetas.
Doña Ana Mújica Martínez, 13.920 pesetas.
Don Joaquín Marbán Román, 13.920 pesetas.
Doña María Esther Uría Rodríguez, 13.920 pesetas.

Madrid.

Don Emilio Latorre Timoneda, pesetas, 6.016,70.
Don José Táboas Salvador, 2.148 pesetas.
Doña Amalia Miaja Carnicero, 3.222 pesetas.
Don Gregorio Juan García Yagüe, 13.635 pesetas.
Don Arturo Medina Padilla, 8.550 pesetas.
Doña María Isabel Alarma Salán, 7.758,33 pesetas.
Doña María Teresa Latorre Tuduri, 13.920 pesetas.
Don Joaquín Campillo Carrillo, pesetas, 7.600.
Don Alberto Aizpún López, 13.920 pesetas.
Doña Adela Wehrle Roig, 6.301,67 pesetas.
Doña María Raquel Payá Ibars, 285 pesetas.

Málaga.

Don Salvador Martín Arenas, 13.920 pesetas.
Doña Elvira Torres Martín, 13.920 pesetas.
Don Florencio Cerezuela Navarro, 5.370 pesetas.
Don Pedro Correa Rubiño, 5.370 pesetas.

Melilla.

Doña Esther Arnáiz Solórzano, 13.920 pesetas.
Doña Mercedes Jos López, 6.320 pesetas.
Doña Francisca González López, pesetas, 13.920.
Don Fernando Rivero Garrayo, pesetas, 13.920.
Doña María del Carmen Ossorio Encinas, 13.920 pesetas.
Don Domingo Coronas Alsina, 13.920 pesetas.

Murcia.

Doña Rafaela García Rubio, 13.920 pesetas.

Don Enrique Monllor Matarredona, 13.920 pesetas.
Doña Vicenta Martínez Valls, 13.920 pesetas.

Navarra.

Don Félix Pellicer Rived, 5.370 pesetas.
Doña Margarita María Aguirre García Andoín, 13.920 pesetas.
Doña María González Echávarri, pesetas, 13.920.
Doña Consuelo Martín Rodríguez, 5.370 pesetas.
Doña Irene Gutiérez Ruiz, 13.920 pesetas.

Orense.

Doña María del Carmen López Lucas, 13.920 pesetas.
Don Manuel Bermúdez Couso, 13.920 pesetas.
Don Lauro Fitera Teijeiro, 13.920 pesetas.
Doña Emma Sáinz Amor, 7.935 pesetas.
Don Manuel Albendea Gómez de Aranda, 13 920 pesetas.

Oviedo.

Doña María del Rosario Piñeiro Peleteiro, 13.920 pesetas.
Doña María de los Angeles de Fraga Alonso, 13.920 pesetas.
Don Sixto Menéndez Santirso, 13.920 pesetas.
Don Eduardo de Fraga Torrejón, pesetas, 13.920.
Don Manuel Alvarez Prada, 13.920 pesetas.

Palencia.

Don Gregorio Caballero Malfaz, pesetas, 13.920.
Doña Francisca Useros de Santos, 13.920 pesetas.
Doña Anunciación Hernández López, 5.370 pesetas.
Don Remigio Arconada Vergara, pesetas, 5.370.
Doña Matilde Leal Villalba, 5.370 pesetas.
Doña Gloria Leonardo Pelaz, 5.370 pesetas.
Don José Rodríguez Martínez, 5.370 pesetas.

Las Palmas.

Don Antonio Cabrera Perera, 13.920 pesetas.
Don Serafín Pazo Carracedo, 13.920 pesetas.
Doña María Consuelo Delgado Cortada, 5.401,66 pesetas.
Don José Martel Moreno, 7.270 pesetas.
Don José Ródenas Díaz, 5.370 pesetas.
Don Félix Idoipe Gracia, 13.920 pesetas.
Doña María Soledad González Rodríguez, 5.370 pesetas.

Pontevedra.

Doña Isabel Martín Moreno, 13.920 pesetas.
Don José Araújo Lorenzo, 13.920 pesetas.
Doña María Asunción Catón Presa, 13.920 pesetas.
Don Augusto Alvarez Fernández, pesetas, 7.016,66.
Doña Antonia Bustero Durán, 12.970 pesetas.

Salamanca.

Doña Isabel Socorro Santos Santiago, 5.370 pesetas.
Don Fernando Hortal Sánchez, 13.920 pesetas.
Doña María Isabel Escribano Sánchez, 13.920 pesetas.
Don Juan Pérez Pérez, 13.920 pesetas.
Don José de Juan y García, 4.176,66 pesetas.

Santander.

Doña Dolores García Lescún, 13.920 pesetas.
Doña Primitiva Amparo Otero Lucio, 13.920 pesetas.
Don Juan Cesteros Medrano, 13.920 pesetas.
Don Francisco Ramos Fernández, 13.920 pesetas.
Don Antonio Alcoba Muñoz, 8.550 pesetas.
Doña María del Rosario Alegría Aguado, 8.550 pesetas.
Doña Antonia Pascual Marina, 5.370 pesetas.

Santiago.

Doña Sara Leiros Fernández, 8.550 pesetas.
Doña Julia Martínez Alamo, 13.920 pesetas.
Doña María Manuela Fernández Castro, 13.920 pesetas.
Don Eduardo García Rodeja Fernández, 5.370 pesetas.
Doña Pastora Ferrín Moreiras, 13.920 pesetas.

Segovia.

Don Antonio Gómez Galán, 13.920 pesetas.
Doña María Teresa Carrillo Quintela, 5.370 pesetas.
Doña Valentina Arias Blanco, 13.920 pesetas.
Doña Obdulia Arranz Pascual, 8.550 pesetas.
Doña María Mercedes Unamuno Adarraga, 5.370 pesetas.
Doña María del Carmen Forn Martín, 5.370 pesetas.
Doña Asunción Barahona López, 5.370 pesetas.

Sevilla.

Doña María Teresa Balló Moreno, 13.920 pesetas.
Doña Antonia Bustelo Durán, 950 pesetas.
Doña Isabel Barragán Pérez, 12.970 pesetas.
Doña María Esperanza Pereda del Collado, 13.920 pesetas.

Soria.

Don Juan Suárez González, 13.920 pesetas.
Doña Julita Medina Gómez, 13.920 pesetas.
Doña Pilar Soler Aceña, 13.920 pesetas.
Doña Carmen Carpintero Moreno, 13.920 pesetas.
Doña Joaquina Galvez Armengaud, 13.920 pesetas.
Doña Felisa Sanz de María, 13.920 pesetas.

Tarragona.

Doña Isabel Gales Beltrán, 13.920 pesetas.
Don José Sánchez Real, 13.920 pesetas.
Doña Juana Noguera Arrón, 13.920 pesetas.
Don Feliciano Conde Conde, 2.850 pesetas.
Don Gonzalo Ferreró Tolosa, 2.850 pesetas.

Teruel.

Doña María del Carmen Lozano Castro, 13.920 pesetas.
Doña Carmen Gutiérrez Martín, pesetas, 13.920.
Don Luis Miralles Conesa, 13.920 pesetas.
Don Manuel Navarro Esteban, 7.270 pesetas.

Don Segundo Cambón Suárez, pesetas, 6.288,34.

Toledo.

Doña Gloria Ranero López Linares, 5.370 pesetas.
Don Vicente Más Giner, 13.920 pesetas.
Don Raimundo Drudis Baldrich, pesetas, 13.920.
Don Guillermo Telles González, pesetas, 13.920.
Doña Ana de la Quintana Gómez, 7.618,33 pesetas.

Valencia.

Don Eusebio Aranda Muñoz, 13.920 pesetas.
Don Eliseo Vidal Beltrán, 13.920 pesetas.
Don Luis Báguena Corella, 13.920 pesetas.
Don José Palop Ruiz, 9.982 pesetas.

Valladolid.

Don Isidoro Salas Palenzuela, 13.920 pesetas.
Don Jesús María Hernando Cordovilla, 13.920 pesetas.
Doña Cándida Velasco de Frutos, pesetas, 13.920.
Doña María Blanca Montalvo Tejada, 5.370 pesetas.

Vizcaya.

Doña Matilde Borredá García, 13.920 pesetas.
Don Pedro Ruiz Rodríguez, 13.920 pesetas.
Doña Carmen Pérez Abad, 13.920 pesetas.
Doña Luisa Gil Losa, 10.757,66 pesetas.
Doña Paz Asunción Ramos Peláez, 6.016,66 pesetas.
Doña Carmen Cuadra García Antón, 7.903,34 pesetas.
Don Fermín Delmás López, 3.162,34 pesetas.

Zamora.

Don Andrés Mateos Rodríguez, 13.920 pesetas.
Doña María del Pilar Martín Ruiz, 13.920 pesetas.
Doña María Teresa Zorita Viota, pesetas, 13.920.
Doña María de los Angeles Crespo, 13.920 pesetas.
Doña Purificación Muñoz Calzada, 12.970 pesetas.
Doña Asunción Esteban Fernández, 13.920 pesetas.

Zaragoza.

Doña María del Carmen Calvo Lorea, 13.920 pesetas.
Don Santos Samper Sarasa, 13.920 pesetas.
Don Manuel Sanjuán Nájera, 13.920 pesetas.
Don Matías C. Augusto Moya de Mena, 5.370 pesetas.
Don Juan Alonso Juaneda, 5.370 pesetas.
Todo ello hace un total de 3.176.005,64 pesetas.

Para la percepción de las cantidades reconocidas se formulará una sola nómina por las dos escuelas, por triplicado, que se enviará a la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio. A dicha nómina, fechada en 31 de diciembre de 1963, se unirá copia de la Orden de concesión y certificación de haber realizado el servicio, expedida por los directores. Se aplicará como único descuento el 7,95 por 100 de Utilidades, no estando exentos los beneficiarios de familia numerosa y se tendrán en cuenta las normas siguientes:

1.º Los profesores que hayan percibido cualquier cantidad con cargo a los créditos aquí reconocidos, solo podrán hacer efectiva la diferencia entre lo reconocido y lo ya percibido.

2.º Los profesores a quienes se reconoce el derecho al percibo de las cantidades que se detallan, se sobreentienden que si hubieran cesado en sus cargos dejarán de percibir dichas gratificaciones desde el momento de su cese.

3.º Los directores de las Escuelas del Magisterio y los habilitados correspondientes serán responsables del abono de las cantidades que no se ajusten al cumplimiento de estas normas.

La Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 20 del actual mes de diciembre y la Intervención General de la Administración del Estado lo fiscalizó en 31 del mismo mes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden de 23 de marzo de 1960 se autorizó el funcionamiento legal, con carácter provisional, durante el plazo de un año, del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Franco-británico», establecido en la calle Virgen de Africa número 6, bajo izquierda, (barrio de la Concepción) en Madrid, por doña Adela Vicente y Martín; bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas y otra de párvulos, regentadas por la citada directora-propietaria y por doña Araceli Zamora Jambrina;

Resultando que por Orden de 24 de enero de 1962 se aprobó el nombramiento de profesora de la clase de párvulos hecho a favor de doña María del Carmen de Con Rojo, en sustitución de la señora Zamora Jambrina;

Resultando que con fecha 20 de septiembre de 1962, don Victorino Vicente y Gonzalo, elevó escrito al Ministerio en súplica de que le fuese reconocidad la propiedad del Colegio «Franco-británico», por cesión que del mismo le ha hecho su hija doña Adela Vicente y Martín, a cuyo efecto acompaña escrito de cesión suscrito por la interesada en 28 de diciembre de 1961 así como la documentación reglamentaria del nuevo propietario;

Resultando que, con posterioridad, en 23 de octubre último, el referido señor Victorino Vicente y Gonzalo, vuelve a dirigirse al Ministerio, en súplica de que se le autorice para ampliar el colegio que nos ocupa en dos clases más, así como en traspasar las ya autorizadas a un nuevo local, sito en la Plaza de la Virgen de Romero, número 1, piso entresuelo, en el mismo barrio de la Concepción, formando, tanto el anterior local como el nuevo, una sola unidad escolar, es decir un mismo colegio, propiedad del compareciente y bajo la dirección pedagógica de su hija;

Resultando que se han unido a este expediente certificado acreditativo de que el nuevo local reune las debidas condiciones de seguridad e higiene así como la documentación de los profesores que han de hacerse cargo de las dos nuevas clases;

Visto, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Reconocer propietario del colegio de enseñanza primaria no estatal

denominado «Franco-británico», establecido en la calle Virgen de Africa, número 6, bajo izquierda (barrio de la Concepción) en Madrid, a don Victorino Vicente y Gonzalo, por cesión que de la misma le ha hecho su hija doña Adela Vicente y Martín.

2.° Que se autorice al citado colegio para ser ampliado con una clase de párvulos y otra de niñas, en el local sito en la plaza Virgen del Romero, número 1, piso entresuelo, en el mismo barrio, formado todo ello una sola unidad escolar, con la denominación de Colegio «Franco británico», con domicilio en las calles Virgen de Africa, número 6, bajo izquierda y plaza Virgen del Romero, número 1, piso entresuelo, en el barrio de la Concepción, en Madrid, propiedad de don Victorino Vicente y Gonzalo.

3.° Que se apruebe el nombramiento de profesores de las nuevas clases hecho a favor de doña María del Pilar Pesquera Núñez y don José Fernández Mateos, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.° Que, en consecuencia, se declare, con efectos académicos desde 1 de octubre del corriente año, que la organización pedagógica de este colegio es la siguiente:

Directora: Doña Adela Vicente Martín.

Clases en la calle de Africa, número 6, bajo:

Párvulos, a cargo de doña Pilar Pesquera Núñez.

Niños, a cargo de don José Fernández Mateos.

Clases en la plaza Virgen del Romero, número 1, entresuelo:

Párvulos, a cargo de doña Adela Vicente Martín.

Niñas, a cargo de doña Carmen de Con Rojo.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula supeditada así a la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie.

5.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el colegio se produzca, como cambio de dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

6.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita informe sobre el funcionamiento de este colegio haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que le fue concedida en 23 de marzo de 1960, ya que ha transcurrido con exceso el año de su provisionalidad.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Hermosilla», establecido en la calle Hermosilla, 72, por don Gabino González Arnáiz, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por la nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—. El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Alconero García», establecido en la calle Don Pedro, 7, Madrid, por don Manuel Alconero García, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 20 de junio de 1944, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Enseñanza Primaria, y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Académico», establecido en la calle General Pardiñas, 91, en Madrid, por don Pablo Navarrete Pérez, por heber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección, de conformidad con lo dispuesto en la Orden

ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Hispano-Americano», establecido en la calle Serrano, 22, Madrid, por don Rosino Alcántara, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Campoamor», establecido en la calle Hermanos Gómez. 1 Vicalvaro (Madrid), por doña Enriqueta Sorozabal Monte, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por lo tanto, la Orden de 5 de diciembre de 1962, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la anigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así com a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la directora del colegio y, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia Virgen Milagrosa», establecido en la calle Fernando González, 22 Madrid, por doña María del Pilar de las Heras Hermoso, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden por la que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha O. M. de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Primera Enseñanza y, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien de declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «El Carmen», establecido en la calle Gabriel Lobo, 30, Madrid, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, preceptos de la susodicha O. M. de habrá que darse cumplimiento a los 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Primera Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Hogar Ferroviario», establecido en Pacífico, 17 Vicálvaro (Madrid), por doña Carmen V. Lacambra Rubiato, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 4 de mayo de 1960, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha O. M. de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Primera Enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sócrates», establecido en la carretera de Hortaleza, 72, Madrid, por don José Barberá Manzano, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por lo tanto, la Orden que en su día autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha O. M. de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente

Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBRAS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por el Ayuntamiento de Zamora se solicitó de esta Dirección General autorización para derribar un trozo de muralla existente en la avenida de José Antonio de dicha ciudad; y posteriormente se remitió por la misma Corporación Municipal nueva comunicación y antecedentes en relación con dicho derribo, a fin de que se resolviese lo que sobre el particular estimase oportuno este Departamento;

Resultando que entre los antecedentes aludidos figura un testimonio de la comparecencia efectuada por el vecino de dicha ciudad don Alberto Gato Pérez en la que hace constar su condición de dueño de dicho trozo de muralla por formar parte de una casa de su propiedad adquirida por título de herencia de sus antecedentes;

Resultando que remitidas las actuaciones a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, éste lo emitió en el sentido de estimar que debia defenderse este importante «testigo» de las murallas que todavía queda en pie al costado sur de la ciudad de Zamora, donde aquéllas han desaparecido casi totalmente y se reconstruyan los dos cubos recientemente demolidos, para conservar como se merece, tan venerable vestigio de la «bien cercada» ciudad de Zamora, en la parte moderno de aquella hermosa capital de España;

Resultando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, a quien también se remitió a informe el expediente, manifestó que se hallaba conforme con el dictamen de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, debiendo advertir que en el caso de las murallas de Zamora debía procederse con la máxima energía posible, dada la reiteración de los destrozos;

Resultando que la Real Academia de la Historia de la que también se solicitó informe, manifestó su criterio de que dicho trozo de muralla no aparecia incluido en el catálogo de monumentos declarados histórico-artísticos en su edición de 1954;

Resultando que habiéndose acordado en este expediente la audiencia del interesado, y hallándose las actuaciones de dicho trámite, don Alberto Gato Pérez procedió a la demolición total de la expresada muralla, no obstante la Orden telegráfica de suspensión de obras que fue cursada por la Dirección General de Bellas Artes por conducto del señor gobernador civil de Zamora;

Resultando que por el Gobierno civil de Zamora, en contestación a la aludida Orden telegráfica se comunicó a esta Dirección General que en virtud de acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en sesión de 17 de junio, previa declaración de ruina inminente realizada a tenor de informes emitidos por la Junta Provincial de Monumentos y arquitecto jefe de la Oficina Técnica de dicho Ayuntamiento, había procedido don Alberto Gato Pérez al derribo de la muralla de su propiedad lindante con la avenida de José Antonio Primo de Rivera, hallándose en la actualidad totalmente derruida;

Resultando que recabado el informe del señor arquitecto conservador de monumentos de la primera zona en relación con el estado de dicha muralla, éste certifica «que los trozos de la muralla de la ciudad de Zamora situados en la avenida de José Antonio estaban en perfecto estado de solidez sin que ofrecieran peligro alguno para un posible derrumbamiento, por todo lo cual era posible una inmediata reconstrucción y consolidación de las partes altas de la muralla, sin que para realizar estas obras fuera preciso hacer demolición alguna en las partes existentes de las murallas;

Resultando que concedida audiencia de 25 de septiembre último en el que formula sus alegaciones por escrito especial en este expediente al Ayuntamiento de Zamora, esta Corporación después de criticar el informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando hace constar que el Ayuntamiento no ha querido proceder en esta cuestión sin la debida subordinación a la Dirección General de Bellas Artes; que la Corporación Municipal no tuvo participación alguna en la desaparición de los cubos de la muralla y que la demolición del trozo de la avenida de José Antonio fue acordada por considerarla en estado de ruina inminente y en virtud de los informes de la Junta Provincial de Monumentos y de los arquitectos municipal y provincial; manifestando, por último, que si los restos de la muralla no aparecían incluidos en el catálogo monumental como se indicaba en el informe de la Real Academia de la Historia no era precisa la autorización para proceder a su derribo; suplicando la declaración de nulidad del expediente por no darse el caso de eliminación como monumento histórico-artístico del referido trozo de muralla, y en otro caso que se descalificara de tal condición convalidando la actuación del Ayuntamiento sin declaración de responsabilidad alguna;

Resultando que de los hechos que motivan el expediente se dio cuenta al Juzgado de Instrucción de Zamora que ha incoado el correspondiente sumario;

Resultando que el trozo de la muralla sur de la ciudad de Zamora, que se alzaba en la avenida de José Antonio, formaba parte integrante, según informe del señor arquitecto conservador de la zona, del conjunto defensivo militar de protección del castillo fortaleza de la plaza, y tenía su paso de ronda y demás elementos defensivos propios de la construcción medieval que constituida dentro del conjunto de las murallas;

Visto la Ley de 13 de mayo de 1933, su reglamento de 16 de abril de 1936, los Decretos de 22 de abril de 1949 y 22 de julio de 1958, la vigente Ley de Régimen Local y demás disposiciones legales y reglamentarias de pertinente aplicación;

Considerando que es de la competencia de la Dirección General de Bellas Artes la resolución de este expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo segundo de la Ley de 13 de mayo de 1933;

Considerando que el artículo primero del Decreto de 22 de abril de 1949 estatuye que «todos los castillos de España, cualquiera que sea su estado de ruina, quedan bajo la protección del Estado, que impedirá toda intervención que altere su carácter o pueda provocar su derrumbamiento». Precepto éste que implica una declaración genérica de la condición de monumentos histórico-artístico de todos los castillos existentes, sin necesidad de declaración concreta o específica, y, por ende, su sujeción a la normatividad plasmada en la Ley de Defensa del Pa-

trimonio Artístico y disposiciones que la desarrollan y complementan; con las limitaciones que ello lleva consigo;

Considerando que, según el *Diccionario* de la Real Academia Española por castillo debe entenderse: «Lugar fuerte, cercado de murallas, baluarte, fosos y otras fortificaciones»;

Considerando que los restos de la muralla sur de la ciudad de Zamora, que existian en la avenida de José Antonio de la misma, deben estimarse a la vista de los informes evacuados por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando y por el arquitecto conservador de la zona como parte integrante del castillo fortaleza de la plaza y, por ello, sujetos a la protección del Estado. Protección que se virtualiza aplicando a los mismos las disposiciones reguladoras del Patrimonio Artístico Ncional;

Considerando que, a mayor abundamiento, tanto la Corporación Municipal de Zamora, como los señores Gato (propietarios de parte de dichos lienzos de muralla), reconocieron la condición de monumento histórico-artístico de las mismas, al instar su exclusión del catálogo y solicitar autorización para derribar parte de aquéllas;

Considerando que el artículo sexto del Decreto de 22 de julio de 1958, que desarrolla las facultades que a la Dirección General de Bellas Artes confiere el artículo tercero de la Ley de 13 de mayo de 1933, establece la aprobación preceptiva de dicho centro directivo, entre otros supuestos, en cuantas obras puedan proyectarse en los monumentos histórico-artístico; entre las que indudablemente, están comprendidas las de su demolición;

Considerando que por parte de la Corporación Municipal se vulneró lo establecido en dicho precepto al desmontar, por su propia autoridad y sin aprobación de la Dirección General de Bellas Artes, dos cubos de dicho trozo de muralla, incidiendo en la responsabilidad señalada por el mismo, y, por otro lado, al tramitar el expediente de ruina inminente y ordenar a los propietarios señores Gato, conocedores de la condición histórico-artística del inmueble, el derribo de los tramos de su propiedad, se infringió igualmente lo por aquél dispuesto, al no dar conocimiento de dicha ruina al centro directivo. Interviniendo así, unilateralmente, en asunto que escapaba de la esfera de su exclusiva competencia, y ello aún en el supuesto de que existiera realmente tal situación de emergencia; lo cual no resulta del informe certificado que obra en el expediente, expedido por el señor arquitecto conservador, y, a cuyo tenor, los trozos referidos estaban en perfecto estado de solidez sin que ofrecieran peligro alguno para un posible derrumbamiento, por lo cual era factible una inmediata reconstrucción y consolidación de los mismos;

Considerando que respecto a los señores Gato al verificar el derribo no ya sin autorización de la Dirección General, sino obrando en contra de la prohibición expresa formulada por dicho centro directivo, vulneraron los aludidos preceptos e incidieron igualmente en responsabilidad;

Considerando que las sanciones legales que llevan aparejadas dichas transgresiones, son las de estimar tales cbras de demolición como clandestinas, a tenor del artículo sexto, del Decreto de 22 de julio de 1959, y, en su consecuencia, en aplicación del mismo. así como del artículo 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 que tanto por parte del municipio, como de los señores Gato, en la parte de la demolición por cada cual verificada, deba procederse a la restauración de los trozos de muralla, restituyéndola al ser y estado que tenía antes de la realización de tales hechos;

Considerando que a tenor del tantas veces citado artículo sexto del Decreto de 1958, como del artículo segundo del de 22 de abril de 1949 y artículo 33 de la Ley de 1933, las Corporaciones Municipales serán responsables de todo daño que a los castillos pudieran sobrevenirles;

Considerando que la Asesoría Jurídica de este Departamento ha emitido informe favorable en este expediente, con fecha 27 de noviembre último,

Esta Dirección General ha dispuesto:

1.° Declarar ilegales y clandestinas la ejecución de las obras de demolición de los trozos de la muralla de Zamora que existían en la avenida de José Antonio de dicha ciudad, y que fueron realizadas por don Alberto Gato Pérez, sin autorización de la Dirección General de Bellas Artes, así como la de dos cubos de dicho trozo de muralla que anteriormente fueron desmontados por el Ayuntamiento de Zamora.

2.° Requerir a don Alberto Gato Pérez y a don Alberto Gato Gómez para que inmediatamente lleven a efecto las obras necesarias para la reconstrucción de los referidos trozos de murallas hasta dejarlos en mismo estado que tenían antes de su demolición, requerimiento que hará extensivo al Ayuntamiento de Zamora a fin de que queden montados los dos cubos que también existian en dicho trozo de muralla; cuyas obras se harán a costa de los requeridos en la proporción correspondiente a las que se señalan para cada uno y bajo la dirección del arquitecto conservador de monumentos de la primera zona, declarándose que la Corporación Municipal de Zamora será responsable en el supuesto de incumplimiento por parte de los señores Gato.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Ilmo. Sr. Comisario general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional.

Visto el proyecto presentado por don Miguel Suárez Fernández, director de «Automoción Toledo, S. A.», para sustituir unas puertas por otras metálicas,

Esta Dirección General, oído el informe de los Servcios Técnicos de la misma, ha resuelto denegar dicha petición, ya que las zonas altas y zócalos metálicos desentonarían, junto con el trozo de barrotes, con el carácter de la ciudad.

Por tanto, podrían sustituirse por puertas de cuatro hojas en madera, a ser posible antigua, con sencillos clavos de forja, al modo tradicional en Toledo, y caso de insistirse en el deseo de que las puertas sean metálicas, deberá ser presentado nuevo croquis detallando tipo de hierro y secciones.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Toledo.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de urbanización de la plaza de San Pablo, de Valladolid, elevado por el Excmo. Ayuntamiento de dicha capital,

Esta Dirección General, oído el informe de los Servicios Técnicos de la misma, ha resuelto conceder la oportuna autorización para la ejecución de dichas obras, si bien, con la condición de suprimir el aparcamiento que sitúa en el rincón que forma la Iglesia de San Pablo; y, que la pavimentación (detalle importantísimo que no figura en el plano) se haga con piedra natural, canto rodado, etc. y en forma al-

guna se utilicen materiales artificiales, debiendo ser objeto dicha pavimentación de un especial cuidado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Ilmo. Sr. Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la muralla de León, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 300.000,10 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone ir a la inmediata conservación de las partes de muralla afectadas, realizando las obras necesarias de recalzo, sustitución de sillares y rejuntado necesario para el anclaje de las piezas adosadas a la roca;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 300.000,10 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas, 260.962,70; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.951,02 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas, 2.685,30; a premio de pagaduría, 1.304.81 pesetas, y a plus de cargas familiares, 26.096,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 300.000,10 pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Santo Domingo, de Plasencia, Cáceres, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, e importante 452.862,50 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone sustituir el maderamen de la cubierta por elementos metálicos y faldones dobles de tablero de rasilla, aprovechando la teja curva en más de un 40 por 100, con lo que se evitará el grave peligro que sobre la nave se cierne, con sus bóvedas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 452.862,50 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas, 396.489,60; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.669,81 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas, 3.401,88; a premio de pagaduría, 1.982,44 pesetas, y a plus de cargas familiares, 39.648,96 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 del mismo mes,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de julio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 452.862,50 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Martín de Castañeda, Zamora, monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 499.999,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de las cubiertas, así como la de la cornisa de coronación de la nave central;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499,999,91 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 437.759,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas, 12.519,915; a honorarios de apare-

jador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.755,975 pesetas; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares. 43.775,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de agosto de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Bendones, Oviedo, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Menéndez Pidal, importante 300,000,10 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de restauración en la nave lateral del costado de la Epístola, trabajos de guarnecidos y enlucidos interiores, obras de carpintería y herrajes, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 300.000,10 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 260.962,70 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.951,02 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.685,30 pesetas; a premio de pagaduría, 1.304,81 pesetas, y a plus de cargas familiares, 26.096,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de julio últmo y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 9 de agosto, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 300,000,10 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Declarado pasaje pintoresco por Decreto de 5 de septiembre de 1962, el llamado monte Lobeira, sito en el término municipal de Villanueva de Arosa (Pontevedra), y en evitación de que reformas perjudiciales puedan ocasionar la destrucción de las bellezas naturales que determinaron su declaración, se estima necesario delimitar la zona que debe ser respetada en torno al mismo, y en su consecuencia,

Este Ministerio he resuelto, que por corresponder la referida zona de dos distritos municipales, quede ésta fijada en la siguiente forma:

Ayuntamiento de Villanueva de Arosa: Norte, línea divisoria entre éste Ayuntamiento y el de Villagarcía de Arosa.

Sur, carretera de Villanueva a Pontevedra desde el cruce con la de Puente Arnelas hasta el kilómetro 2.

Este, carretera de Villagarcía a Puente Arnelas.

Oeste, la línea que en el plano se señala A-B y que parte en dirección norte del kilómetro 2 de la carretera de Villanueva a Pontevedra.

Ayuntamiento de Villagarcía de Arosa: Norte, carretera municipal que arranca del kiklómetro 2 de la de Villagarcía a Puente Arnelas hasta el lugar de Santa Marina y su prolongación hacia el Piñeiro.

Sur, límite municipal de éste Ayuntamiento con el de Villanueva de Arosa.

Este, la carretera de Villanueva a Puente Arnales desde el kilómetro 2, hasta el Sisto.

Oeste, una línea recta, en el plano que se adjunta la A-B, en dirección norte-sur, que arranca del kilómetro 2 de la carretera de Villanueva a Pontevedra, pasando por la ladera Oeste del monte de Rensa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Mazarrón, Murcia,

para la creación de una Biblioteca pública Municipal en dicha localidad;

Visto, asímismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia y el Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Mazarrón, Murcia.

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Mazarrón (Murcia), y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Murcia.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c, del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Mieres (Oviedo), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad,

Visto, asimismo, el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Oviedo, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha Biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Oviedo y el del Jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Santa Cruz de Mieres (Oviedo).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Santa Cruz de Mieres y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Oviedo.

Tercero. Aprobar los Reglamentos de régimen interno de la Biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: Director General de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el Patronato de la casa municipal de Cultura de Vegadeo (Asturias), y de conformidad con lo establecido en el artículo sexto del Decreto de 8 de marzo de 1957,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.° Que cese don Pedro Prieto Blanco, en el cargo de director de dicha Casa municipal de Cultura, agradeciéndole los servicios prestados.

2.° Nombrar director de la referida Casa municipal de Cultura de Vegadeo (Asturias), a don José Ariño Caralps, profesor mercantil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del director del Archivo Histórico Nacional, en la que da cuenta de que doña María Teresa de la Peña Marazuela, funcionaria del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en aquel archivo, había presentado la renuncia del cargo de secretaria del citado archivo, que venía desempeñando,

Este Ministerio ha tenido a bien aceptar a doña María Teresa de la Peña Marazuela, la renuncia de su cargo de la secretaria del Archivo Histórico Nacional, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 8 de marzo de 1957 y la propuesta formulada por el Patronato de la Casa municipal de Cultura de Vegadeo (Asturias),

Este Ministerio ha acordado:

1.° Que cesen en sus cargos de vocales del citado Patronato de la Casa municipal de Cultura de Vegadeo, don Eladio Cepedal Castro y don Fermín García Cotarelo.

2.° Nombrar vocales del indicado Patronato a don Antonio Santos Escudero, abogado; don Perfecto Alvarez Murias, médico; don Francisco López Alonso, perito mercantil y empleado del Banco Español de Crédito, y don Amador Arias Rodríguez, maestro nacional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, y de conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 4 de julio de 1952 y artículos tercero y cuarto del Reglamento del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de dicha capital, aprobado por Orden ministerial de 31 de mayo de 1960,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que cese en el cargo de vocal del referido Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Badajoz, como representante de los municipios rurales, don Miguel Rodríguez Carrasco, agradeciéndole los servicios prestados.

2.° Nombrar a don Narciso de la Torre Velver-Mira, vocal del expresado Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas, como representante de los municipios rurales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 13 de febrero de 1964 — Núm. 13

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL — COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor
Sección de Ordenación Administrativa

Resolución por la que se dictan normas relativas al trámite de los documentos para ejecución del Presupuesto del Departamento 511

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Centro de Enseñanza Especial», de Madrid 512

Otra por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Colegio de San Vicente Ferrer», de Cullera (Valencia) 513

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autorizan los que se relacionan, en las Universidades de Barcelona y Granada 514

Personal docente.—Orden por la que se aprueban los nombramientos del profesorado del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza. 514

Otra por la que se concede prórroga de nombramiento de profesor adjunto a don Manuel Criado del Val 515

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal directivo.—Ordenes sobre nombramiento y cese de director de la Escuela de Comercio de La Coruña, de los señores don Antonio Fernández Montells y don Antonio Durán Cao, respectivamente 515

Otras sobre nombramiento y renuncia del cargo de director de la Escuela de Comercio de Las Palmas, de los señores don Miguel Falcón Suárez y don José Ródenas Díaz, respectivamente ... 515

Resolución por la que se dispone el cese de don Antonio Fernández Montells como secretario de la Escuela de Comercio de La Coruña 515

Otra por la que se nombra interventor de la Escuela de Comercio de León a don Santiago Herrero Suazo 515

Personal docente.—Resoluciones concediendo corrida de escalas en el profesorado auxiliar numerario de Escuelas de Comercio 515

Otras jubilando por edad reglamentaria a don Julián Avinet Soriano, a don José María Sagues, a don Pablo Pereira y de Miera y a don Aquiles Pettenghi Gallot 516

Otra por la que se concede quinquenio a don Angel Téllez Malagotto 516

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Manuel Martín Fornoza 516

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes disponiendo la clasificación académica de los colegios que se indican, de Valencia y Gerona 517

Otras sobre traslado de los colegios femeninos que se expresan, de Sevilla y Madrid 517

Otra disponiendo la clausura del colegio «Funcor», de Elorrio (Vizcaya) 518

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden disponiendo la devolución de fianza a don Francisco Obeso García 518
Otra por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Manzanares (Ciudad Real) ... 518
Otra por la que se aceptan terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Villablino (León) para construir un centro de Enseñanza Media y Profesional 519
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma y reparación del centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba ... 520

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden quinquenios y nuevas asignaciones por residencia a los profesores de Enseñanza Media y Profesional que se expresan 520

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueban las actas de recepción, entrega de edificio y liquidación final de la construcción de viviendas para maestros en Cascante (Navarra) 524
Otras disponiendo el abono de subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 524

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Ordenes por las que se nombran profesores numerarios de Geografía e Historia y Matemáticas de Escuelas del Magisterio, en virtud de concursos de traslado 525
Resolución por la que se reconocen haberes a doña Elvira Aller Fernández 526
Otra concediendo licencia por asuntos propios a doña Angela López García 526
Otras concediendo licencia por enfermedad a doña María Begoña García-Andoín Amilibia y a don Miguel Angel Vicente Mangas 526
Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Matilde Leal Villalba 526

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Orden por la que se autorizan con carácter definitivo los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan 526

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se nombra maestro de taller de la Escuela de Cerámica de Manises, a don Luis Bolinches Company 529
Otra por la que se nombra a don Julián Ramos Martín de Vidales maestro de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid ... 529
Otra por la que se concede prórroga en el servicio activo de la enseñanza a don Emeterio Vélez Valls 529
Otra jubilando por edad reglamentaria a doña Carmen Carbajo Prat 529
Otra reconociendo quinquenio a doña Francisca Zabala Aguirre 530

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para la realización de obras en los monumentos nacionales que se indican 530
Otras aprobando obras urgentes en los monumentos que se indican 531
Otras aprobando obras urgentes en los monumentos que se indican de Sepúlveda (Segovia), Toledo y San Quirce de Río Pisuerga (Burgos) ... 535
Obras de arte.—Ordenes por las que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran por el Estado los objetos que se expresan 536

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Resolución por la que se conceden para cursar estudios en centros no dependientes del Ministerio de Educación Nacional 536
Otra por la que se conceden becas con carácter excepcional 540
Otra por la que se conceden becas para la preparación de cátedras en centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes 542

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Orden por la que se nombran vocales para el tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a cátedras de «Dibujo del antiguo y ropajes» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid y Valencia 543
Resolución por la que se publica la lista de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición para la cátedra de «Dibujo del natural en movimiento», de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia 543

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Exposiciones.—Resolución por la que se hace público el plazo de presentación de obras para la Nacional de Bellas Artes del presente año 544

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Oposición.—Resolución por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar los ejercicios para plazas de restauradores dependientes del Instituto de Restauración de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología 544

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Premio.—Orden por la que se convoca concurso para la concesión del denominado «Premio Fundación Martín Escudero 1964» 544

Concurso.—Convocatoria para la adjudicación de plazas gratuitas de estudios en centros privados de enseñanza por correspondencia 544

LEGISLACION

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Resolución de 14 de enero de 1964 por la que se dictan normas relativas al trámite de los documentos para ejecución del Presupuesto del Departamento.

Ilustrísimo señor:

Por Orden de este Departamento de 12 de diciembre de 1963 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 23) se modifican determinados servicios administrativos dependientes de esta Subsecretaría.

Dicha disposición debe conjugarse con la Orden ministerial de 6 de diciembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 19) y las Instrucciones de esta Subsecretaría de igual fecha, sobre trámite de documentos relacionados con el Presupuesto del Departamento, puesto que la nueva organización de la Sección del Presupuesto y Programación Económica, y los importantes cometidos que se le asignan, junto con la escasez de personal en los servicios centrales de la Secretaría, no permiten continuar supliendo la ejecución de algunos trámites que corresponden a otros servicios o entidades.

Por todo ello, y para su comunicación a los señores jefes de las secciones y dependencias de la Secretaría, señores delegados administrativos provinciales, señores habilitados y pagadores, dependientes del Ministerio, y personas interesadas en dichos trámites, pongo en conocimiento de V. I. que los preceptos contenidos en las Instrucciones de esta Subsecretaría de 6 de diciembre de 1963, sobre trámite de documentos relacionados con el Presupuesto (*Boletín Oficial del Estado* de 19 del mismo mes), en la parte comprendida en sus apartados sexto y séptimo se interpretarán de acuerdo con las siguientes normas:

1.° Los documentos relativos a créditos consignados en el artículo 120 del Presupuesto del Departamento se tramitarán:

a) Tratándose de créditos nominativos u otras remuneraciones y gratificaciones fijas, o cuya cuantía viene determinada por las categorías o sueldos de los perceptores, los habilitados del personal a que correspondan formularán las nóminas y documentos OP correspondientes, remitiéndolos directamente a la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio. Por esta Sección se consignará en la hoja tralúcida de los documentos OP correspondientes a los haberes del mes de enero la referencia numérica de los documentos AD por los que se dispuso el gasto y se remitirá dicho ejemplar a los habilitados respectivos, quienes deberán consignar dicha referencia en el epígrafe comprendido en el cuerpo central de todos los demás documentos OP que expidan con cargo a iguales conceptos durante el resto del ejercicio económico.

b) En las gratificaciones o remuneraciones cuyos créditos están supeditados a distribución por Orden ministerial, las secciones a que está encomendada la administración del crédito respectivo continuarán tramitando los expedientes de distribución, hasta expedir los documentos AD correspondientes. Estos documentos se remitirán a la Sección de Contabilidad de Hacienda con copias triplicadas de la Orden de distribución; dos para la Ordenación de Pagos y una para la sección citada. Por esta última se comunicará a las secciones remitentes la referencia numérica que corresponda a los documentos AD mencionados, mediante la devolución de la hoja tralúcida de los mismos, donde la hará constar, para traslado a los habilitados del personal beneficiario y las comprobaciones que procedan.

c) Igual tramitación que en el párrafo anterior se dispone se observará para aquella parte de los créditos globales consignados a favor de los servicios centrales o periféricos del Ministerio que, en virtud de la Orden de distribución pertinente, se destinen a retribución del personal.

d) Las cuentas y documentos por concepto de Seguros Sociales y Plus Familiar del personal no funcionario que presta sus servicios en los diversos centros o dependencias del Ministerio seguirán, como hasta ahora, remitiéndose a las secciones respectivas, que les darán curso a la Sección de Contabilidad de Hacienda para la diligencia de toma de razón contable y pase a Intervención Delegada de la Administración del Estado.

2.° Con respecto a los créditos presupuestarios por conceptos de material u otras atenciones de los diversos centros o dependencias del Departamento, continuará en las secciones respectivas la tramitación de los expedientes hasta la expedición de los documentos A, D, o bien AD, que se remitirán a la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Ministerio con la finalidad expresada en la letra *b*) del número anterior. En aquellos crédtos, como los de material no inventariable, cuya exigencia se determina por el vencimiento de plazos periódicos, se omitirá el envío de las copias de la Orden de distribución, salvo que, por encontrarse comprendidos en el mismo epígrafe presupuestario diversos centros o dependencia, se haga necesaria la expedición de dicha Orden.

Los habilitados o pagadores que deben formular las cuentas y justificantes para percibir los libramientos de referencia, extenderán también los documentos OP que procedan para gestionar la expedición de los mismos y remitirán dicha documentación a este Ministerio.

Cuando el cuentadante sea persona en quien no concurra la cualidad de funcionario público, el documento OP será expedido por los servicios administrativos del centro o dependencia que reciba los suministros, si su jefe encuentra admisible dicha cuenta, tramitándose a continuación como en el párrafo anterior se previene.

3.° Los documentos de gestión económico-contables relativos a obras e instalaciones se seguirán confeccionando y tramitando como hasta ahora, con la salvedad de que se transfieren a la Sección de Edificios y Obras los cometidos que venían siendo desempeñados por la anteriormente denominada Sección Administrativa de Créditos del Pre-

supuesto, en la parte correspondiente a las consignaciones que por la primeramente citada se administran.

4.° Las cuentas comprobantes de libramientos en firme y a justificar se enviarán a la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio, que les dará el trámite procedente en cada caso.

5.° Los créditos de subvenciones se tramitarán del siguiente modo:

a) En las que sean nominativas, las Secciones de la Secretaría expedirán los documentos AD y los remitirán a la Sección de Contabilidad de Hacienda en el Departamento para su trámite. Conocida que sea la referencia de dichos documentos la comunicarán a los servicios que deban expedir el documento OP correlativo, según más adelante se expresa. Si la gratificación precisase disposición por Orden ministerial o resolución de otra autoridad del Departamento, las secciones que tengan a su cargo la administración de los créditos respectivos seguirán el trámite dispuesto en el número 1.°, letra *b*), de las presentes Instrucciones, hasta comunicar la referencia del AD a los servicios que deban formular los OP correspondientes.

b) Tratándose de dependencias o centros del Ministerio, o de entidades estatales autónomas, vinculadas al mismo, dichos documentos se cumplimentarán por los servicios administrativos a ellos adscritos, o, en su defecto, por las Delegaciones Administrativas provinciales competentes.

c) Si las entidades subvencionadas no dependieran del Ministerio y tuviesen carácter central, por extender su actividad a todo el territorio nacional, los documentos OP se formularán por la Sección del Presupuesto y Programación Económica, o, si interviniese en el pago, por la de Habilitación General.

d) Las entidades no vinculadas al Departamento de carácter periférico, y las de índole privada, así como las personas particulares, tramitarán la percepción de las subvenciones por medio de la Pagaduría Provincial correspondiente a su domicilio, a la que corresponderá la cumplimentación de los documentos OP respectivos y su envío a este Ministerio para su despacho, si así procediese.

6.° Se recuerda que toda la documentación económico-contable producida por las Delegaciones Administrativas y centros o dependencias deberá tener entrada en los Servicios Centrales del Departamento por medio de la Sección de Registro General.

7.° Las consultas relativas a la ejecución de las presentes Instrucciones se tramitarán por la Oficialía Mayor del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—*Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Ministerio.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que en escrito dirigido a este Departamento en 21 de junio de 1963 por don Carlos Gil y Gil y doña Carmen Gayarre Galbete, su esposa, se solicita la clasificación con el carácter de benéfico-docente de una Institución por ellos creada, con la denominación de «Centro de Enseñanza Especial» y con domicilio en Madrid, en el local que designen los fundadores, que en la actualidad está situado en Condes del Val, 28, en edificio propiedad de los instituyentes, reuniendo las adecuadas condiciones para el fin que se destina, ya que en él se encuentra instalado el colegio de «San Luis Gonzaga», con todas las condiciones legales de inspección sanitaria, licencia definitiva del Ministerio de Educación Nacional, etc.;

Resultando que en este expediente se aporta un ejemplar de los estatutos de la fundación, redactado y firmado por los instituyentes, en los que se hace constar el objeto de la Institución, consistente en amparar y tutelar, en las medidas de sus posibilidades y por cuantos medios estén a su alcance, a los retrasados mentales, a cuyo efecto se detalla un amplio programa encaminado a este fin;

Resultando que en el artículo 5.° del mencionado Reglamento se establece «que todos los servicios y actividades de la Fundación se realizarán a título gratuito para el interesado si los beneficiarios carecen de medios económicos, aunque procurando conseguir la colaboración individual y las aportaciones sociales adecuadas. Los rendimientos que se obtengan por la prestación de dichos servicios a quienes puedan remunerarlos se destinarán, una vez cubiertos los gastos correspondientes, a incrementar los fondos de la Fundación, al objeto de dar mayor amplitud a las finalidades de la misma»;

Resultando que en los mismo estatutos, y en su artículo 8.°, se designan por los fundadores las personas que han de constituir el Patronato, sus facultades y duración de sus cargos, estipulándose expresamente en el artículo 12 que habrán de formular anualmente presupuesto de ingreso y gastos y dar cuenta de su gestión a los organismos estatales correspondientes;

Resultando que el capital inicial de la Fundación se halla constituido por la suma de cien mil pesetas, que los fundadores entregan como dotación de la misma, y por las herencias, legados y donaciones que reciban en lo sucesivo;

Resultando que en comunicación dirigida por los esposos instituyentes al vicepresidente de la Junta Provincial de Beneficencia de Madrid, comunicación que obra en este expediente, se adiciona que «la Institución ha de funcionar en Condes del Val, 28 (Madrid), en una finca de nuestra propiedad, en las que se dispone de clases, talleres, sala-biblioteca y terreno suficiente para la marcha actual de la Fundación. La cesión será gratuita, pero siendo todas las cargas y gastos que origine el mantenimiento de la finca a cargo de la Fundación, tanto los hipotecarios como los tributarios, reparaciones o de cualquier otra clase». Añadiéndose en la misma comunicación lo siguiente: «cuando la Fundación disponga de otro edificio, quedará éste liberado de la cesión concedida». De cuyo documento privado se desprende que los instituyentes adscriben temporalmente el edificio mencionado a los fines que figuran como objeto de la Fundación;

Resultando que en el *Boletín Oficial* de la Provincia de 3 de agosto del año corriente y en el del Estado de fecha 8 de noviembre se publicaron los correspondientes anuncios sin que, como certifica el secretario de la Junta Provincial de Beneficencia, se haya presentado reclamación ni alegación alguna contra la petición de clasificación, habiéndose cumplido también los

trámites de audiencia a los instituyentes;

Vistos el R. D. de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de legal y pertinente aplicación;

Considerando que este expediente de clasificación ha sido promovido con arreglo al número 11 del artículo 40 de la Instrucción de 24 de julio de 1913, haciéndose constar en el mismo los datos y requisitos exigidos por el artículo 41 de la misma Instrucción, con aportación de todos los documentos inexcusables en estos expedientes y el cumplimiento de los trámites indispensables en el artículo 43 de la ya mencionada Instrucción, por lo que, reuniendo las condiciones exigidas por el artículo 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, es procedente clasificar con el carácter de benéfico-docente la Institución mencionada, de acuerdo con las facultades otorgadas a este Ministerio por el número I del artículo 5.° de la citada Instrucción de 1913;

Considerando que en el artículo 5.° de los Estatutos fundacionales se establece la existencia de dos clases de alumnos: gratuitos unos y de pago los otros; por lo que, a tenor de lo dispuesto en la Real Orden de 13 de junio de 1930, y en evitación de que una Institución benéfico-docente pudiera convertirse en un negocio lucrativo, habría de limitarse el número de alumnos de pago a la sexta parte de los que reciben enseñanza gratuita; pero dando que los instituyentes afirman que los rendimientos obtenidos por la prestación de dichos servicios habrá de destinarse, una vez cubiertos los gastos correspondientes, a incrementar los fondos de la Fundación y dar una mayor amplitud a su finalidad, no parece conveniente que en este caso se haya de limitar el número de alumnos que remuneren sus enseñanzas;

Considerando que si bien el artículo 10 del R. D. de 27 de septiembre de 1912 exige que cuando las fundaciones benéfico-docente estuviesen dotadas con bienes inmuebles o derechos reales, será indispensable que se constituya por escritura pública, y en esta Fundación que se clasifica se adcribe a la misma un edificio fundacional, pero por voluntad expresa de los instituyentes la cesión tiene un carácter meramente temporal, estipulándose que sólo durará hasta tanto se construya un edificio de nueva planta destinado a colegio, por lo que parece que no es exigible en este caso la constitución de la Obra Pía mediante escritura pública, máxime teniendo en cuenta que el ofrecimiento hecho por los esposos al vicepresidente de la Junta Provincial de Beneficencia es posterior al documento constitucional;

Considerando, por otra parte, que la fundación ha de disponer del colegio hasta que tenga fondos suficientes para construir otro de nueva planta, lo que hace pensar que habrá de transcurrir largo tiempo hasta que pueda verse realizado este objetivo, por lo que, a fin de evitar los azares e imponderables que en el futuro podrían obstaculizar el generoso propósito de los fundadores, sería conveniente que éstos ratificaran su ofrecimiento en documento público, en orden a la irrevocabilidad de su oferta, con la correspondiente anotación marginal en el Registro de la Propiedad,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Fundación denominada «Centro de Enseñanza Especial», de Madrid.

2.° Aprobar los Estatutos fundacionales que se adjuntan a este expediente, debiendo remitir los fundadores dos ejemplares de los mismos con destino, una vez diligenciados, a la Junta Provincial de Beneficencia y al Patronato de la Fundación.

3.° Reconocer como patronos de esta Fundación a las personas designadas por los instituyentes, con las facultades que éstos les confieren y la obligación de rendir cuentas anuales.

4.° Que por los fundadores se ratifique en escritura pública el ofrecimiento del colegio y su afectación a los fines fundacionales hasta tanto se construya un edificio de nueva planta, con la correspondiente anotación marginal en el Registro de la Propiedad, haciendo constar el gravamen que pesa sobre el mencionado edificio.

5.° Que de esta resolución se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Vicenta Ferrer Llopis, en testamento otorgado el día 4 de octubre de 1933 ante el notario de Cullera don Antonio Pons Pérez, entre otras de las amplias facultades que otorgó a los albaceas testamentarios, les facultó para que por su propia iniciativa pudieran fundar establecimientos de beneficencia o de instrucción, o benéfico-docentes, con arreglo a las normas de fundación que ellos determinan;

Resultando que en ejecución de las facultades anteriormente mencionadas, los señores don Joaquín Ballester Lloret, don Manuel Puchades Coll, don Vicente Tamarit Montañana, don Luis Aparicio Peris y don Tomás Rivera Piris, en su calidad de albaceas de doña Vicenta Ferrer, comparecieron ante el notario de Cullera don Lorenzo Félix de Prat y Hernández de la Rúa, y por escritura de 5 de junio de 1953 procedieron a la constitución de una Fundación benéfico-docente que, bajo la advocación de «Colegio de San Vicente Ferrer», habría de erigirse en la ciudad de Cullera con arreglo a las disposiciones contenidas en los Estatutos redactados por los constituyentes, cuyas disposiciones fundamentales, contenidas en catorce cláusulas, son las siguientes:

1.ª El objeto de la Fundación es la instrucción y educación cristiana de niños pobres.

2.ª La dirección del colegio habrá de estar a cargo de una Orden religiosa, a ser posible de los Hermanos Maristas, quienes impartirán gratuitamente la educación e instrucción de primera enseñanza, haciéndola extensiva, si ello es posible, a los grados superiores y al fomento de vocaciones sacerdotales.

3.ª El capital asignado a la Fundación queda constituido por la casa número 23 de la calle Calvo Sotelo, de la ciudad de Cullera, y por trece fincas rústicas, o por el producto que se obtenga de su venta en pública subasta.

4.ª El régimen administrativo y gobierno de la Fundación estará a cargo de una Junta de patronos compuesta por el señor cura párroco regente, o ecónomo; de los tres albaceas seglares y del director del colegio, ostentando la presidencia honoraria el excelentísimo señor arzobispo de Valencia, y la efectiva, el señor cura párroco de Cullera, regente o ecónomo. La Junta está facultada para designar por elección y nombramiento a las personas que hayan de ocupar la vacante de algún patrón por renuncia o fallecimiento del mismo, siempre que su función no vaya anexa al cargo que desempeñe, gozando de amplias facultades señaladas en los Estatutos, en cuanto a la administración de los bienes, la designación de los alumnos beneficiarios y demás disposiciones con-

ducentes al mejor régimen interior de la misma.

5.ª Cuando por disposición legal o cualquier otra causa no fuese posible el funcionamiento del colegio, la Junta de Patronos procederá a la distribución de sus bienes dotales entre los establecimientos análogos benéfico-docentes, siempre teniendo en cuenta la voluntad de la fundadora establecida en su testamento.

6.ª La Junta de Patronos estará exenta de rendir cuentas al Protectorado;

Resultando que en las actuaciones practicadas por la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia para la clasificación de esta Fundación se acredita que se ha dado audiencia a los Patronos de la Fundación por comunicación directa y personal, que se ha hecho la publicación del edicto en el *Boletín Oficial* de la Provincia de 28 del corriente y en la prensa de la localidad sin que, como se certifica por el secretario de la Junta Provincial, haya sido presentada reclamación alguna contra el proyecto de clasificación, adjuntándose también a este expediente instancia de don Vicente Pérez Carbonell, en su calidad de presidente del Patronato de la Fundación, en la que se solicita sea clasificada con el carácter de benéfico-docente particular; informe de la Junta Provincial de Beneficencia proponiendo su clasificación con la observación de que «aunque no existe la valoración de bienes se estima suficiente la masa hereditaria para el cumplimiento de los fines, sin perjuicio de ordenar al Patronato la remisión de una relación de bienes existentes con la valoración de un técnico oficial, y la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles y el depósito en el Banco de España del numerario y valores que puede tener la Fundación».Consta también en el expediente haberse publicado en el *Boletín Oficial del Estado* de 26 de noviembre pasado el edicto concediendo audiencia pública por espacio de quince días, sin que contra el mismo se haya producido reclamación alguna;

Vistos el R. D. de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en este expediente se han cumplido cuantos requisitos formales y de fondo exige el capítulo II para poder clasificar con el carácter de benéfico-odcente las Instituciones, ya que la clasificación ha sido solicitada por el representante legal de la Fundación, se especifica su objeto, bienes y valores, así como las personas fundadoras y que han de ejercer su patronato y administración; se acompañan los documentos necesarios y se han cumplido los trámites exigidos en el artículo 43 de la Instrucción, reuniéndose también en este expediente las condiciones exigidas por el artículo 44 de la citada Instrucción, por lo que, a tenor de las facultades que otorga a este Ministerio el artículo 5.º de la repetida Instrucción del Ramo, procede sea clasificada con el carácter de benéfico-docente la Institución de que queda hecho mérito,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la Institución denominada «Colegio de San Vicente Ferrer», con residencia en Cullera (Valencia), creada por los albaceas testamentarios de doña Vicenta Ferrer Llopis, con arreglo a las disposiciones testamentarias.

2.º Aprobar los Estatutos por los que ha de regirse la Institución, obrantes de los mismos para que, una vez diligenciados, se destinen al archivo de la Junta Provincial de Beneficencia y a la de la Sección de Fundaciones.

3.º Reconocer como Patrono de la Fundación a las personas designadas en este expediente, que estarán exentas de rendir cuentas al Protectorado, si bien debe remitir la tasación oficial de los bienes y valores con que cuente la Fundación e inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes inmuebles que poseyese.

4.º Que de este expediente se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso para la exención del pago de impuestos que gravan los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar en la Facultad de Medicina de dicha Universidad, el curso monográfico del doctorado titulado «Urología» que estará a cargo del profesor don José María Gil-Vernet Vila.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado de la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

Resonancia nuclear magnética en química orgánica, don Ricardo Granados Jarque.

Reactivos orgánicos en química analítica inorgánica, don Fermín Capitán García.

Radiación cósmica, don Justo Mañas Díaz.

Hidrología, don José María Fontboté Mussolas.

Procesos de absorción de gases en sólidos, don Juan de Dios López González.

Métodos de muestreo aplicados a la química, don Alfonso Guiraum Martín.

Micropaleontología del neogeno, don Guillermo Colón Cassanovas.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—El Director general, *Juan Martínez Moreno.*

Magfco y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En virtud de las atribuciones conferidas y vista la propuesta que, por conducto reglamentario, eleva el director del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los nombramientos del profesorado del Instituto de Idiomas de dicha Universidad para el plazo de enseñanza correspondiente a los meses de enero a septiembre, ambos inclusive, del año 1964, y que a continuación se relacionan:

Don Francisco Ynduraín Hernández, profesor numerario de Lengua inglesa.

con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Willian E. Vipond, profesor numerario de Lengua inglesa, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Pierre Tomei, lector de Francés, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Don Rudolf Rocht, lector de Alemán, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Las citadas gratificaciones se harán efectivas por mensualidades equivalentes a la doceava parte de su importe anual, a partir del día 1 del corriente mes de enero, con cargo a las consignaciones que para dicha finalidad figuran en el Presupuesto universitario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Madrid, para que a don Manuel Criado del Val le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 7 de noviembre de 1959 y del que se posesionó con fecha 20 de diciembre de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 20 de diciembre de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 7 de noviembre de 1959.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la próroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Por conveniencias del servicio y teniendo en cuenta que está vacante la Dirección de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña,

Este Ministerio ha tenido a bien designar al catedrático don Antonio Fernández Montells para el desempeño del cargo de director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, con los derechos económicos y administrativos inherentes al mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Prorrogado para los cursos 1961-62 y 1962-63 el nombramiento del catedrático jubilado don Antonio Durán Cao, como director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña, cuya vigencia finalizó el 30 del mes de septiembre último,

Este Ministerio ha tenido a bien acordar el cese del señor Durán Cao en el referido cargo directivo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades del servicio,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas al catedrático numerario don Miguel Falcón Suárez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: En atención a las razones expresadas por don José Ródenas Díaz, director de la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas,

Este Ministerio ha resuelto aceptarle la dimisión en el expresado cargo, agradeciéndosele los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Nombrado por Orden ministerial de esta fecha director de la Escuela Profesional de Comercio de La Coruña el catedrático numerario don Antonio Fernández Montells,

Esta Dirección General ha resuelto que cese en el desempeño del cargo de secretario del expresado centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de La Coruña.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Dirección de la Escuela de Comercio de León, oído el claustro, para el nombramiento de interventor, cargo que se encuentra vacante por excedencia del profesor que lo desempeñaba,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 del Decreto de 23 de julio de 1953, ha tenido a bien nombrar interventor del mencionado centro, a don Santiago Herrero Suazo, profesor ayudante.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de León.

PERSONAL DOCENTE

Por haberse producido una vacante en la tercera categoría del escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio, con fecha 15 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su consecuencia que ascienda a la tercera categoría, con el

sueldo anual de 15.120 pesetas, doña Juana Fernández Martínez, auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Oviedo, con efectos económicos de 16 de enero en curso.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirá además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por haberse producido una vacante en la primera categoría del escalafón general de profesores numerarios de las Enseñanzas de Auxiliares Mercantiles de Escuelas de Comercio, con fecha 25 del pasado mes de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su consecuencia que ascienda a la primera categoría, con el sueldo anual de 12.720 pesetas, doña Concepción Zanón Adaluz, profesora numeraria de la Escuela Profesional de Comercio de Madrid, con efectos económicos del 26 de diciembre de 1963.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirá además mensualidades extraordinarias en diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por haber cumplido el día 25 de diciembre último la edad reglamentaria para su jubilación el profesor numerario de las Enseñanzas de Auxiliares Mercantiles de la Escuela Profesional de Comercio de Barcelona, don Julián Avinent Soriano,

Esta Dirección General ha resuelto declararle en situación de jubilado a partir de la indicada fecha, pasando, en su caso, a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 14 de los corrientes, don José María Común Sagues, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Zaragoza,

Esta Dirección General ha tenido a bien declararle jubilado a partir de la indicada fecha, pasando a percibir los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por haber cumplido el día 15 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación el auxiliar numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Santander, don Pablo Peira y de Miera,

Esta Dirección General ha resuelto declararle jubilado a partir de la indicada fecha, pasando, en su caso, a percibir los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación el día 23 de los corrientes, don Aquiles Pettenghi Gallot, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Cádiz,

Esta Dirección General ha tenido a bien declararle jubilado a partir de la indicada fecha, pasando a percibir los haberes que, en su caso, por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Angel Téllez Malagotto, profesor de enseñanzas de Auxiliares Mercantiles de la Escuela de Comercio de Cádiz solicitando el reconocimiento del cuarto quinquenio;

Visto el artículo 30 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor numerario de la Escuela de Comercio de Cádiz, don Angel Téllez Malagotto, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el cuarto quinquenio, vencido el día 18 de noviembre de 1962, que percibirá con cargo a la numeración funcional 344.123/2, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de 1 enero de 1963 de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Martín Fornoza, catedrático numerario de «Historia» de la Escuela Profesional de Comercio de Burgos solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo.

Teniendo en cuenta las razones que alega el interesado, el favorable informe del director del centro y los dispuesto sobre el particular en la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Manuel Martín Fornoza la excedencia voluntaria como catedrático numerario de Escuelas de Comercio, de acuerdo con el apartado *b*) del artículo noveno, y en las condiciones que establece el artículo quince de la citada Ley de 15 de julio de 1954 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), y efectos del día 7 del mes de enero en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

rector general, *Pío García-Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Burgos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: En la O. M. de 11 de diciembre pasado, que prorroga el funcionamiento del centro especializado para el curso preuniversitario «Guillén Tatay», de Valencia, se sufrió error en cuanto al Centro que se responsabiliza de sus enseñanzas, y siendo precisa su retificación,

Este Ministerio ha acordado rectificar la Orden ministerial de 11 de diciembre de 1963, que prorroga el funcionamiento del colegio masculino «Guillén Tatay», como centro especializado para el curso preuniversitario 1963-64, en el sentido de que la responsabilidad académica de la buena marcha de sus enseñanzas la asume el colegio reconocido de grado superior «Nuestra Señora del Pilar», Marianistas, de Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente para la clasificación académica en la categoría de autorizado de grado superior del colegio de enseñanza media femenino «Nazareth», establecido en el Paseo Guimerá, número 14, de Ribas de Freser (Gerona), solicitado por la directora del mismo, con fecha 1 de septiembre de 1962;

Resultando que, completado el expediente e informado por esta Sección, fue remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 9 de marzo del corriente año, manifiesta que las condiciones del centro son buenas para su clasificación como autorizado superior, complemento del reconocimiento elemental; y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 13 del mismo mes, hace suyo tal informe;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en dictamen de 22 de mayo, «considera procedente conceder a este centro la categoría de autorizado superior»;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el Reglamento de Centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955, y que el colegio reúne las condiciones necesarias para ostentar la categoría que solicita;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y por el artículo 13 del Reglamento antes citado,

Este Ministerio ha resuelto conceder al colegio de enseñanza media femenino «Nazareth», de Ribas de Freser (Gerona), la categoría de autorizado de grado superior, como complemento a la de reconocido elemental que le fue otorgada por Decreto de 4 de julio de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de agosto de 1963.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de autorización de grado elemental del colegio de enseñanza media femenino «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Berenguer, número 12, de Ripoll, (Gerona), solicitado por la superiora del mismo con fecha 15 de septiembre de 1962;

Resultando que, completado el expediente, fue informado por esta Sección y remitido a la Inspección de Enseñanza Media, la cual, en 8 de marzo del corriente año, manifiesta que el colegio se halla en buenas condiciones de funcionamiento para ser clasificado en la categoría de autorizado elemental que solicita, y que el Rectorado de la Universidad de Barcelona, en 13 del mismo mes, hace suyo el informe de la Inspección;

Resultando que la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación, en dictamen de 8 de los corrientes, dice lo siguiente:

«Atendiendo a los informes del Rectorado y de la Inspección de Enseñanza Media, se considera procedente que este centro sea clasificado en la categoría de autorizado de grado elemental»;

Considerando lo dispuesto por los artículos 33 y 34 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media y por el artículo 13 del Reglamento aprobado por Decreto de 21 de julio de 1955;

Considerando que en la tramitación de este expediente se han cumplido cuantos requisitos exige el Reglamento antes citado y que el colegio reúne las condiciones necesarias para ostentar la categoría que solicita,

Este Ministerio ha acordado clasificar al colegio de enseñanza media femenino «Nuestra Señora del Carmen», de Ripoll, (Gerona), en la categoría de autorizado de grado elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de mayo de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito formulado por el director técnico del colegio femenino «Santo Angel de la Guarda», de Sevilla, reconocido de grado superior, en súplica de que se autorice el funcionamiento, de modo provisional, del centro en la casa-palacio del marqués de Zugasti, calle de Moratín, 18 y 20, en tanto duren las obras de ampliación y modernización del colegio de la calle de San José, 23, declaradas de interés social por el Ministerio ded Educación Nacional;

Teniendo en cuenta el dictamen emitido por el arquitecto de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando (Sevilla), en el que textualmente se dice que «se trata de una amplia finca, en buen estado de conservación, sin que haya observado en repetidas visitas oculares síntomas que denoten peligro en sus estructuras»;

Teniendo en cuenta que por la Jefatura Provincial de Sanidad, asimismo de Sevilla, se aprecia, y así se informa, que el edificio reúne las necesarias condiciones de tipo higiénico señaladas por las disdposiciones vigentes, y

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección Oficial de Enseñanza Media del Distrito Universitario correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto acceder a lo solicitado por el director técnico del colegio femenino «Santo Angel de la Guarda», de Sevilla, autorizando el funcionamiento provisional del citado centro en un inmueble sito en la calle Moratín, 18 y 20, de la misma localidad, mientras duren las obras de ampliación y modernización del colegio de la calle de San José, 23.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don José Luis Sanz Sánchez, en representación del colegio de enseñanza media femenino «Ramón y

Cajal», establecido en la calle de Lope de Hoyos, 374, por la que solicita se autorice su traslado al nuevo local adquirido en la calle de Arturo Soria, número 206, de Madrid;

Resultando que acompaña memoria, planos y fotografías de los nuevos locales, y certificado favorable de la Jefatura Provincial de Sanidad;

Teniendo en cuenta el informe favorable de la Inspección de Enseñanza Media, en el que hace resaltar las buenas condiciones, muy superiores a las de los locales que abandona,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el traslado del colegio femenino «Ramón y Cajal» al edificio de la calle Arturo Soria, 206, de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido comprobado por la Inspección de Enseñanza Media de Valladolid que en la localidad de Elorrio, (Vizcaya), funciona un centro de enseñanza media con la denominación de «Funcor», el cual no se encuentra clasificado en ninguna de las categorías que establece la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953 y que, por consiguiente, no cumple los requisitos que se detallan en el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto que sea clausurado el colegio «Funcor», de Elorrio, Vizcaya, por no reunir las condiciones necesarias para su legal funcionamiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Tramitado el expediente reglamentario, cumplidos los trámites previstos en el Decreto del Ministerio de Hacienda 1.099/1962 de 24 de mayo (*Boletín Oficial del Estado* del 25), visto el informe favorable de la Asesoría Jurídica del Departamento y la propuesta de la Sección de Construcciones Laborales,

Este Ministerio ha resuelto que se devuelva a don Francisco Obeso García, con domicilio en la calle Serafín Escalante, 10, de Torrelavega (Santander), la fianza definitiva que por importe de 97.000 pesetas, en títulos de la Deuda, constituyó como adjudicatario de las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Castañeda (Santander), en la Caja General de Depósitos, según resguardo número 445.111 de entrada y número 244.179 de registro, con fecha 12 de agosto de 1960.

La devolución que por la presente se autoriza se realizará previo pago del impuesto de Derechos Reales correspondientes y demás trámites que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares (Ciudad Real), según proyecto redactado por el arquitecto don Víctor d,Ors Pérez-Péix, aprobado por Orden ministerial acordada en Consejo de Ministros de fecha 3 de diciembre próximo pasado, anunciadas a subasta por Orden de la Dirección General de Enseñanza Laboral de la misma fecha (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de diciembre),

Este Ministerio, de conformidad con la Mesa de subasta, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Manzanares (Ciudad Real) a don Felipe Ramírez Gómez, con domicilio en la calle de Santa Ana, 27, de Campo de Criptana (Ciudad Real), por la cantidad de ocho millones novecientas veintiséis mil quinientas veintiséis pesetas con noventa y dos céntimos, lo que representa una baja del 2,30 por 100, equivalente a doscientas diez mil ciento cuarenta y tres pesetas con cincuenta y nueve céntimos, sobre el presupuesto de contrata, con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento, particulares del proyecto, en la convocatoria de subasta y en la oferta del licitador.

La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, si en el plazo de quince días naturales, a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial, no se hubiese presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública, dentro de los treinta días naturales siguientes, a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

3.° El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma, y a disposición de este Ministerio, la fianza definitiva de trescientas cincuenta y siete mil sesenta y una pesetas con siete céntimos, equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación, conforme señala la norma 10 de la convocatoria de subasta. Esta fianza definitiva podrá depositarse en metálico o en valores del Estado, al tipo que para este efecto señalan las disposiciones vigentes. En la escritura notarial se copiará íntegramente el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador.

4.° En la escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas, se entienden formando parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en el número 13 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de dos años, a partir de su comienzo, y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abo-

nar los gastos originados por la subasta; honorarios de los notarios autorizantes del acta de subasta y de la escritura de contrata, y primera copia de cada una de ellas, así como los impuestos de Derechos Reales y Timbres correspondientes, y demás gastos ocasionados por la misma.

7.° Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe íntegro de la cifra de adjudicación, durante el plazo que dure su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las prescripciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

El importe de la contrata, incluidos los honorarios facultativos de los señores arquitecto y aparejador, se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo primero, grupo único del Presupuesto de gastos del Patrimonio Nacional de Enseñanza Media y Profesional, en la forma siguiente: 1.000.000 de pesetas para el ejercicio de 1963 y 5.409.276,76 pesetas para el año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 1 de diciembre de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* del 9), se autorizó al Ministerio de Educación Nacional para crear en Villablino, (León), un Centro Oficial de Enseñanza Media y Profesional de modalidad Industrial-minera, creación que se llevó a cargo por Orden ministerial de 5 de mayo de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 30);

Puesto en funcionamiento dicho Centro, con el trascurso del tiempo se observó la insuficiencia de los locales destinados a la función docente, por lo que se decidió la construcción de un edificio de nueva planta, para lo cual el excelentísimo Ayuntamiento en sesión plenaria de 7 de noviembre de 1963 acordó ofrecer las siguientes aportaciones:

1.° Comprometerse a pagar la tercera parte del presupuesto de construcción del nuevo edificio, en cinco anualidades iguales, la primera al subastarse las obras y las otras cuatro en los cuatro años naturales siguientes.

2.° Conceder gratuitamente y en pleno dominio a favor del Estado y con adscripción al Ministerio de Educación Nacional-Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional terrenos de una extensión de seis mil novecientos sesenta y seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados; terrenos formados por la agrupación de ocho parcelas sitas en aquél término municipal, en el paraje conocido con el nombre de «La Vega», y cuyos linderos y datos registrales son como sigue:

Primera parcela.—N. con una entrada a la carretera de León a Caboalles S. con terrenos de don Manuel Valero García, hoy del Ayuntamiento de Villablino; E. con terrenos de doña Pilar Cabríos, también hoy del Ayuntamiento de Villablino y O. con más terrenos de herederos de don Francisco Otero Cabríos. Ocupa una superficie de ochocientos seis metros cuadrados con cincuenta decímetros cuadrados. Inscrita al tomo 489 del rchivo, libro 92 del Ayuntamiento de Villablino, folio 222, finca número 8.168, inscripción primera.

Segunda parcela.—N. con terrenos de doña Pilar Cabríos Vidal; S. con terrenos de herederos de don Francisco Otero y herederos de don Manuel Gancedo; E. con terrenos de don Enrique Rubio y por el O. con terrenos de herederos de don Francisco Otero.

Ocupa una superficie de mil trescientos metros cuadrados. Inscrito al tomo 489 del archivo, libro 92 del Ayuntamiento de Villablino, folio 210, finca número 8.162, inscripción primera.

Tercera y cuarta parcelas.—N. con herederos de don Marcelino Rubio; S. con don Teófilo García Alvarez; E. con herederos de don Manuel Rodríguez y por el O. con más de doña Pilar Cabríos.

Ocupa una superficie de mil setecientos metros cuadrados aproximadamente. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Murias de Paredes al número 7.967, tomo 488, libro 91, folio 170 vuelto, inscripción primera.

Quinta parcela.—N. con terrenos de doña Pilar Cabríos Vidal, hoy del Ayuntamiento de Villablino; S. con terrenos de doña Emilia Otero Rivas, hoy también del Ayuntamiento; E. con terrenos de don Teófilo García de Lama, hoy también del Ayuntamiento de Villablino y más de don Enrique Rubio, y por el O. con terrenos de herederos de don Francisco Otero.

Ocupa una superficie de ciento cuarenta metros cuadrados. Inscrito al tomo 489 del archivo, libro 92 del Ayuntamiento de Villablino, folio 218, finca número 8.166, inscripción primera.

Sexta parcela.—N. con terrenos de herederos de Francisco Otero y herederos de don Manuel Gancedo; S. con servidumbre de paso de fincas rústicas que gravan terrenos del mismo dueño; E. con terrenos de don Sergio Fernández hoy del Ayuntamiento de Villablino; y por el O. con más de los herederos de don Francisco Otero.

Ocupa una superficie de setecientos noventa metros cuadrados. Inscrito al tomo 489 del archivo, libro 92 del Ayuntamiento de Villablino, folio 212, finca número 8.163, inscipción primera.

Séptima parcela.—N. con terrenos de doña Pilar Cabríos Vidal, hoy del Ayuntamiento de Villablino; S. con terrenos de doña Emilia Otero Rivas, hoy del Ayuntamiento de Villablino; E. con terrenos de herederos de don Manuel Gancedo, también hoy del Ayuntamiento de Villablino; y por el O. con terrenos de don Manuel Valero García, también hoy del Ayuntamiento de Villablino.

Ocupa una superficie de mil doscientas ochenta metros cuadrados. Inscrita al tomo 489, del archivo, libro 92 del Ayuntamiento de Villablino, folio 220, finca número 8.167, inscripción primera.

Octava parcela.—N. con terrenos de la viuda de don Francisco Otero Cabríos; S. con rodera; E. con más herederos de don Francisco Otero Cabríos; y por el O. con doña Benilde Rivas Piñero.

Ocupa una superficie de novecientos cincuenta metros cuadrados. Inscrita al tomo 489 del archivo, libro 92 del Ayuntamiento de Villablino, folio 208, finca número 8.161, inscripción primera.

Este Ministerio a la vista de lo anteriormente expuesto ha resuelto lo siguiente:

1.° Aceptar en nombre del Estado y con adscripción al Ministerio de Educación Nacional Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional todas y cada una de las ofertas reseñadas.

2.° La aceptación se entiende libre de toda carga o gravamen real y el excelentísimo Ayuntamiento de Villablino responderá de la evicción y saneamiento.

3.° Designar al señor director del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villablino representante especial del Ministerio para que en nombre del mismo y con los poderes necesarios realice todas y cada una de las gestiones precisas para la formalización de estas cesiones siendo de cuenta del excelentísimo Ayuntamiento de Villablino los gastos notariales, regis-

trales, de tiembre y demás, que con este motivo se originen.

4.° La Dirección General de Enseñanza Laboral queda autorizada para dictar ls disposiciones que estime pertinente para el cumplimiento de esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de obras de reforma y reparación en el Instituto Laboral de Priego (Córdoba); y

Resultando que encomendada al arquitecto don José Garnelo López de Vinuesa la redacción de un proyecto de obras de reforma y reparación del edificio del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego (Córdoba), lo eleva con un presupuesto total de 733.697,83 pesetas, distribuido en la forma siguiente: ejecución material, pesetas 590.565,66; pluses, 29.515,88; beneficio industrial, 71.309,37; presupuesto de contrata, 691.390,91; honorarios de arquitecto por formación de proyecto, según tarifa primera, grupo cuarto, el 2,15 por 100 sobre ejecución material, 12.443,21; por dirección de obra, pesetas 12.443.21, y por fuera de residencia, 6.221,61: 18.664,32; honorarios de aparejador, 60 por 100 sobre 18.664,82 pesetas, 11.198,89; total, 733.697,83 pesetas;

Resultando que el proyecto comprende, entre otras, las obras de reparación de la cubierta, cielos rasos y muros sustentantes, transformación de una nave diáfana en dormitorios, habitación para el director, y comedor, con sus instalaciones de cocina, oficios, despensas y aseos;

Resultando que, remitido a informe del señor arquitecto delegado de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, lo emite favorablemente en 13 del actual, estimando cumplidas satisfactoriamente las prescripciones establecidas por el Decreto de 12 de julio de 1962 sobre elaboración de proyecto de obras;

Considerando que en el capítulo VI, artículo 1.°, grupo único del vigente presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional figura un crédito específico y suficiente para estas atenciones;

Considerando que por la Oficina de Contabilidad del mencionado Patronato Nacional ha sido tomada razón del gasto con fecha 31 de los corrientes y que la Intervención Delegada en el referido organismo lo fiscalizó favorablemente con igual fecha;

Considerando que, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.° de julio de 1911, reformada por la de 20 de diciembre de 1952, las obras que nos ocupan deben ser adjudicadas mediante subasta pública,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Aprobar el proyecto de obras de reforma y reparación del Instituto Laboral de Priego (Córdoba), redactado por el arquitecto don José Garnelo López de Vinuesa, por un presupuesto total de 733.697,83 pesetas.

2.° Que dicho importe se satisfaga con cargo al capítulo VI, artículo 1.°, grupo único, del vigente presupuesto de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

3.° Por la Dirección General de Enseñanza Laboral se convocará subasta pública para la adjudicación de estas obras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 7 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Hellín, don José Ladrón de Guevara Martínez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 7 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, don Arturo García Díez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 3 de noviembre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Torredonjimeno, don Francisco Carazo Montijano,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 3 de noviembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección

18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 2 de noviembre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro, don Ladislao Gil Munilla,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de noviembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 29 de mayo de 1963 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Medina del Campo, doña Elvira Ramos Calderón,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraría un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, ,acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 29 de mayo de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuestos de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 26 de enero de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe, don Jaime Faus y Faus,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de 5 de marzo de 1963, fecha en que comenzó a percibir sus haberes como profesor numerario, para cuyo cargo fue nombrado por Orden ministerial de la misma fecha, en virtud de concurso-oposición, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63, y habiendo cumplido en 3 de noviembre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Algemesí, don Francisco A. Roca Traver,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 3 de noviembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 24 de septiembre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional, don Joaquín Calero Muñoz,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de 5 de marzo de 1963, fecha en la que comenzó a percibir sus haberes como profesor numerario, para cuyo cargo fue nombrado por Orden ministerial de la misma fecha, en virtud de concurso-oposición, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 8 de octubre de 1961 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda, doña Mariana García Guerrero,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de 5 de marzo de 1963, fecha en que comenzó a percibir sus haberes como profesora numeraria, para cuyo cargo fue nombrada por O. M. de la misma fecha, en virtud de concurso-oposición, acreditándosele con cargo a la sección 18. capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 11 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ciudadela, don Cristóbal Pons Moll,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 5 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sanlúcar de Barrameda, don Pedro Pascual Jiménez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 5 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 1 de mayo de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz, don Francisco Suárez Verdaguer,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo, por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1 de mayo de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 14 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de La Línea de la Concepción, don Crescencio Aguado Ortega,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 14 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vera, don Manuel Martínez López,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los mese de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de 5 de marzo de 1963, fecha en que comenzó a percibir sus haberes como profesor numerario, para cuyo cargo fue nombrado por O. M. de la misma fecha, en virtud de concurso-oposición, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 2 de diciembre de 1963 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ayamonte, doña María del Carmen Rodríguez Romero,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de diciembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 2 de noviembre de 1963 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó, doña Marina Bueso Bellot,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de pesetas, 24.000, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de noviembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 30 de mayo de 1962 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ecija, don Jesús Ostos Ostos,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de 5 de marzo de 1963, fecha en que comenzó a percibir sus haberes como profesor numerario, para cuyo cargo fue nombrado por O. M. de la misma fecha, en virtud de concurso-oposición, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 10 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó, don José María Pellicer Mateo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 10 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 30 de septiembre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Marbella, don Cesáreo Rodríguez Jiménez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por ciento sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los mese de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 30 de septiembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 31 de diciembre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Llodio, don Luis Torres Pastor,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 31 de diciembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 1 de diciembre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alfaro, don Antonio Castillo Milagro,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre el haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1 de diciembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 5 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe, don José Jaime Gómez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre el haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 5 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construción de 8 viviendas para maestros en Cascante, Navarra, formulada por el arquitecto don Marcelo Guibert;

Teniendo en cuenta que ha sido informada por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, tomada razón del gasto a realizar por el Negociado de Contabilidad de la Junta y fiscalizado el mismo en 27 del pasado diciembre por la Intervención Delegada,

Esta Junta Central ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, del edificio y la liquidación final de las obras de referencia, por un total de 758.824,90 pesetas, así como también: Que se abone al contratista don Cristóbal Ciria Caballer, 294 pesetas, como saldo de su liquidación, con cargo al capítulo sexto, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto de gastos de esta Junta, y habiendo percibido, tanto el arquitecto como el aparejador, el importe total de sus honorarios, quedan saldadas sus cuentas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demas efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.—El presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el magnificó y excelentísimo señor rector de la Universidad de Santiago de Compostela, (Coruña), presidente del Patronato Regional de Sordomudos, solicitando el abono del resto de la subvención que le fue concedida por Orden de 22 de mayo de 1962, para obras de reforma y adaptación del edificio de San Cayetano, para Colegio Regional de Sordomudos, en Santiago de Compostela, (Coruña), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se abone al magnífico y excelentísimo señor rector de la Universidad de Santiago de Compostela, (Coruña), presidente del Patronato regional de Sordomudos, la cantidad de 328.482,48 pesetas (trescientas ventiocho mil cuatrocientas ochenta y dos pesetas con cuarenta y ocho céntimos), importe del resto de la subvención que le fue concedida por Orden de 22 de mayo de 1962, para obras de reforma y adaptación del edificio de San Cayetano para el Colegio regional de Sordomudos en Santiago de Compostela, (Coruña), con cargo al capítulo 6.°, artículo primero, grupo primero, del Presupuesto para 1964 de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de de enero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Ernesto Vollmer López Huerta, en representación de la Institución «Hogar Dolores Sopeña», de Madrid, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 1.067.500 pesetas, que le fue concedida por Orden de 31 de julio de 1963 al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 23 de diciembre de 1963, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado—en 27 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador de servicios de Madrid don Faustino Alvarez Luque, y para su abono a don Ernesto Vollmer López Huerta, secretario de

la Institución «Hogar Dolores Sopeña» de Madrid, la cantidad de 533.750 pesetas (quinientas treinta y tres mil, setecientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 31 de julio de 1953, para la construcción de un edificio con ocho aulas de enseñanza primaria, un comedor escolar y ocho viviendas para maestros, en la Institución «Hogar Dolores Sopeña» situado en el camino de Valderribas, números 82 y 84 en el Puente de Vallecas en Madrid, con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado A, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor Gema de Jesús, superiora general de la Congregación de Hermanas del Santo Angel de la Guarda de Madrid, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención de 360.888,66 pesetas, que le fue concedida por Orden de 25 de octubre de 1960, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta queen el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 23 de diciembre de 1963, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 27 del mismo mes y año,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador de servicios de Madrid, don Faustino Alvarez Duque, y para su abono a la superiora general de la Congregación de Hermanas del Santo Angel de la Guarda de Madrid, la cantidad de 180.444,33 pesetas, (ciento ochenta mil cuatrocientas cuarenta y cuatro pesetas con treinta y tres céntimos); importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 25 de octubre de 1960, para la construcción de un colegio de niñas con seis aulas de enseñanza primaria y seis viviendas-celdas para religiosas, en el colegio del Santo Angel de la Guarda, situado en el Pozo del Tío Raimundo en Madrid, con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado A, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor María del Carmen Fernández Rodríguez, Hija de la Caridad y San Vicente de Paúl, con residencia en Lumbrales, (Salamanca), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de pesetas, 262.500, que le fue concedida por Orden de 20 de noviembre de 1962, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 23 de diciembre de 1963, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 27 del mismo mes y año,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador de servicios de Salamanca don Carlos Carrasco Canal y para su abono a la reverenda madre sor María del Carmen Fernández Rodríguez, Hija de la Caridad y San Vicente de Paúl y superiora del colegio de Lumbrales, (Salamanca), la cantidad de 131.250 pesetas (ciento treinta y un mil doscientas cincuenta pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 20 de noviembre de 1962 para la construcción de un edificio con tres aulas de enseñanza primaria, viviendas-celdas para las religiosas, en el colegio de la Milagrosa de la Villa de Lumbrales, (Salamanca), con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo, 600, artículo 610, apartado A, del vigente Presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 9 de octubre último, para la provisión de plazas de profesores numerarios de Geografía e Historia de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder el reingreso en el servicio activo a doña María Concepción Segura, profesora en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Nombrar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de enero de 1959 y Decreto de 16 de julio del mismo año, por existir solo un aspirante para cada una de las plazas que a continuación se consignan, profesores numerarios de Geografía e Historia de las Escuelas del Magisterio de:

Badajoz, a doña María de las Mercedes Jos López.

Soria, maestros, a doña Concepción García Segura.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, las citadas profesoras se posesionarán del nuevo cargo dentro del plazo determinado en el artículo 15 del Decreto de 10 de mayo de 1957, con el sueldo de 30.960 pesetas que les corresponde por su situación escalafonal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 7 de octubre último, para la provisión de plazas de profesores numerarios de Matemáticas de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General he resuelto:

Conceder el reingreso en el servicio activo a don Jesús Bueno Urquía, profesor en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Nombrar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de enero de 1959 y Decreto de 16 de julio del mismo año, por existir solo un aspirante para cada una de las plazas que a continuación se consignan, profesores numerarios de Matemáticas de las Escuelas del Magisterio de:

Badajoz, a don Eugenio Roanes Macías.

Burgos, maestras, a doña Carmen Pereda del Collado.

Cádiz, a don Jesús Bueno Urquía.

Córdoba, maestras, a don Hilario Grande Miguel.

De conformidad con lo dispuesto en

el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, los citados profesores se posesionarán del nuevo cargo dentro del plazo determinado en el artículo 15 del Decreto de 10 de mayo de 1957, con el mismo sueldo que disfrutan y el señor Bueno Urquía con el de 30.960 pesetas por corresponderle figurar en la quinta categoría escalafonal en la que existe dotación disponible.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio, maestras, de León, en el que manifiesta que ha sido encargada de las clases de Labores y Enseñanzas del Hogar doña Elvira Aller Fernández, durante la licencia de tres meses sin sueldo solicitada por la profesora titular,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Elvira Aller Fernández profesora ayudante interina especial de Labores y Enseñanzas del Hogar, de la Escuela del Magisterio, maestras, de León, durante la licencia por tres meses para asuntos propios concedida a la profesora titular, el sueldo o la gratificación de 15.120 pesetas, con cargo a los haberes de la profesora titular, consignados en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestros, de León.

Vista la instancia suscrita por doña Angela López García-Bermejo, profesora especial de Labores y Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio, maestras, de León, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que el director del centro informa favorablemente la petición de la señora López García-Bermejo;

Considerando que, si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, no hace mención de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, se dispone que en los casos de licencia otorgada para asuntos propios los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General, acuerda conceder a doña Angele López García-Bermejo, profesora especial de Labores y Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio, maestras, de León, la licencia de tres meses para asuntos propios sin sueldo, que solicita.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestras, de León.

Vista la instancia de doña María Begoña García Andoín Amilibia, profesora numeraria con destino provisional en la Escuela del Magisterio, maestros, de Granada, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora García Andoín Amilibia justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo;

Visto el informe de la Dirección del centro y el de la Inspección Central de Escuelas del Magisterio;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Begoña García Andoín Amilibia la licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 7 del actual mes de enero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Granada.

Vista la instancia de don Miguel Angel Vicente Mangas, profesor numerario con destino provisional en la Escuela del Magisterio, maestros, de Granada, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que el señor Vicente Mangas justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo;

Visto el informe de la Dirección del centro y el de la Inspección Central de Escuelas del Magisterio;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado h) del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a don Miguel Angel Vicente Mangas la licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 7 del actual mes de enero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Granada.

Vista la instancia de doña Matilde Leal Villalba, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Palencia, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la Dirección del centro informa favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado i), del artículo 116, del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Matilde Leal Villalba la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días despues del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el apartado 7.° de la Orden ministerial de 15 de noviembre de

1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diicembre), dictada en cumplimiento de los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de dicho año (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

Vistos los informes favorables emitidos por la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria respectivas sobre el funcionamiento de los centros no estatales que, en su día, fueron autorizados para su funcionamiento legal, con carácter provisional,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

1.° Que se eleven a definitiva las autorizaciones provisionales que oportunamente se concedieron a los colegios y escuelas de enseñanza primaria no estatal, que a continuación se relacionan:

BALEARES

Manacor

Colegio denominado «Pureza de María», establecido por las RR. de la Pureza de la Virgen en la calle S. Jerónimo, núm. 7, autorizado provisionalmente en 11 de junio de 1963.

BARCELONA

Capital

Colegio denominado «San José», establecido por la Misioneras Hijas de la Sagrada Familia de Nazaret en la calle Nueva de San Francisco, núm. 16, y autorizado provisionalmente en 23 de mayo de 1955.

Colegio «Academia Fertom», establecido por doña Amelia Fernando Tomás en la calle Garcilaso, 213, y autorizado provisionalmente en 19 de noviembre de 1962.

Badalona

Colegio «Nuestra Señora de la Salud», establecido por la Parroquia de Nuestra Señora de la Salud en el Paseo de Cristo Rey, y autorizado provisionalmente en 19 de septiembre de 1962.

Vallirana

Colegio «Virgen del Rosario», establecido por las Beatas Dominicas, y autorizado provisionalmente en 5 de octubre de 1956.

GERONA

Arbucias

Colegio «Pagespetit», establecido por doña Asunción Pagespetit Areñas en la calle Camprodón, núm. 48, y autorizado provisionalmente en 29 de noviembre de 1954.

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido por las Hermanas Carmelitas de la Caridad en la calle Magnes, núm. 8, y autorizado provisionalmente en 23 de marzo de 1943.

Breda

Colegio« Sagrado Corazón de Jesús», establecido por las RR. del Sagrado Corazón de Jesús en la calle Codols, núm. 3, y autorizado provisionalmente en 7 de enero de 1949.

San Feliu de Guixols

Colegio «Santísimo e Inmaculado Corazón de María», establecido por las Religiosas del Corazón de María en la calle de la Cruz, núm. 49, y autorizado provisionalmente en 10 de octubre de 1945.

San Hilario de Sacalm

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido por las RR. Carmelitas en la calle Hort Nou, núm. 6, y autorizado provisionalmente en 8 de octubre de 1945.

Santa Coloma de Farnes

Colegio «Inmaculado Corazón de María», establecido por la Congregación del Inmaculado Corazón de María en la calle del Ave María, núm. 10, y autorizado provisionalmente en 12 de septiembre de 1947.

Colegio «Patronato de La Milagrosa y San Vicente», establecido por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl, en la calle Calau, núm. 2, y autorizado provisionalmente en 8 de agosto de 1961.

La Sellera de Ter

Colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido por la HH. Carmelitas de la Caridad en la calle de la Iglesia, núm. 4, y autorizado provisionalmente en 30 de abril de 1945.

GUIPUZCOA

Usurbil

Colegio «La Inmaculada Concepción», establecido por las RR. de la Sagrada Familia en el Convento de Miravelle, y autorizado provisionalmente en 29 de noviembre de 1955.

LEON

Santa María del Páramo

Colegio «Fábricas L. Mata y Pons» (niñas), establecido por la expresada empresa, y autorizado provisionalmente en 8 de octubre de 1959.

Colegio «Empresa L. Mata y Pons» (niños), establecido por la Empresa L. Mata y Pons, y autorizado provisionalmente en 27 de enero de 1958.

MADRID

Capital

Colegio «Nuestra Sra. del Carmen», establecido por la Asociación Católica de Señoras de Madrid en la calle de Toledo, núm. 131, y autorizado provisionalmente en 22 de junio de 1953.

Colegio «San Damián», establecido por las RR. Adoratrices Esclavas del Santísimo Sacramento en la calle del Padre Damián, s/n., y autorizado provisionalmente en 4 de abril de 1947.

Colegio «Nuestra Sra. del Carmen», establecido por doña Sara Rodríguez Segovia en la calle de Sarasate, número 2, y autorizado provisionalmente en 26 de enero de 1959.

Colegio de «María Inmaculada y Santa Catalina de Sena», establecido por las Misioneras de María Inmaculada y Santa Catalina de Sena en la calle Islas Aleutinas, núm. 32 (Peña Grande), y autorizado provisionalmente en 23 de marzo de 1962.

Colegio «Jardín Inglés Egard», establecido por doña Rosario Fandiño Iglesias en la avenida de Alfonso XIII, número 30, y autorizado provisionalmente en 19 de noviembre de 1962.

Colegio «San Pedro», establecido por don José María Díaz Ortega en la calle de Tremps, núm. 17 (Dehesa de la Villa), y autorizado provisionalmente en 27 de abril de 1960.

Colegio «Fundación Denia», establecido por las Hijas de la Caridad de San Vicente Paúl en la avenida de la Habana, núm. 171, y autorizado provisionalmente en 31 de junio de 1962.

Colegio «Nuestra Sra. del Carmen», establecido por don José Núñez López en la calle Gavia, núm. 7 (Vallecas), y autorizado provisionalmente en 26 de enero de 1960.

Colegio «Nuestra Señora de la Encina», establecido por don Julián Domínguez Gallardo en la calle Picos de Europa, núm. 1, y autorizado provisionalmente en 26 de abril de 1960.

Colegio «Santa María», establecido por don Maximiliano Fuertes Olmo en la calle Algemesí, s/n. (Particular, s/n) (Barrio de Barajas), y autorizado provisionalmente en 23 de julio de 1962.

Colegio «San Ramón», establecido por don Paulino Martínez Alonso, establecido en el Barrio de Moratalaz, polígono F-429, y autorizado provisionalmente en 30 de junio de 1962.

Colegio «Muñoz Alcoba», establecido por doña Josefa Muñoz Alcoba en la calle del Prado, núm. 20, y autorizado

provisionalmente en 20 de octubre de 1940.

Colegio «María Teresa», establecido por las Religiosas de María Teresa en la calle de Hermosilla, núm. 101, y autorizado provisionalmente en 24 de febrero de 1953.

Colegio «Ibérico», establecido por don Luis Domínguez Aunión en la calle Toledo, núm. 89, y autorizado provisionalmente en 14 de noviembre de 1940.

Colegio «San José», establecido por don Eugenio García Salvador en la calle de Estudios, núm. 3, y autorizado provisionalmente en 26 de enero de 1950.

Colegio «Divino Valles», establecido por don Luis López López en la calle de Embajadores, 164, y autorizado provisionalmente en 8 de septiembre de 1958.

Colegio «Nueva Cultura», establecido por don Ramón A. Vicente Huerta en el paseo de la Esperanza, núm. 73, y autorizado provisionalmente en 7 de septiembre de 1960.

Colegio «Oliva», establecido por doña Gregoria Oliva Marjaliza en la calle de Jaime el Conquistador, núm. 7, y autorizado provisionalmente en 30 de junio de 1952.

Colegio «Santa Teresa», establecido por doña Natalia García León en la calle de Albeniz, núm. 7, y autorizado provisionalmente en 4 de mayo de 1960.

Colegio «Sagrado Corazón», establecido por doña Ermitas Estevez González en la calle de Alcaudón, núm. 20, y autorizado provisionalmente en 27 de abril de 1960.

Colegio «Martínez», establecido por don Alfonso Martínez Pérez en la calle del Cardenal Mendoza, núm. 23, y autorizado provisionalmente en 28 de julio de 1953.

Colegio «Santa Teresa», establecido por doña Pilar Fernández en la Colonia de la Casa de Campo, Campamento de Carabanchel, y autorizado provisionalmente en 22 de abril de 1950.

Colegio «Medio Pensionado de San Roque», establecido por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl en la calle de Abolengo, 10, y autorizado provisionalmente en 16 de marzo de 1956.

Colegio «Nuestra Señora de Montserrat», establecido por don Antonio Serranos Mochales, en la calle de Alcaudón, núm. 20, y autorizado provisionalmente en 27 de abril de 1960.

Colegio «Valdés», establecido por don Enrique Valdés Gómez, en la calle de Barrafón, 32, y autorizado provisionalmente en 26 de abril de 1961.

Colegio «San Pablo», establecido por don Mariano Blázquez Villares en el Camino de Animas, núm. 199 (Carabanchel Bajo), y autorizado provisionalmente en 16 de marzo de 1960.

Colegio «Santa Marta», establecido por doña Angela Isabel Pascual Navazo, en la calle Batalla de Torrijos, número 12, y autorizado provisionalmente en 25 de marzo de 1960.

Colegio «Purísima Concepción», establecido por doña Concepción Serrano Avila, en la calle de Ceferino Avila, 9, Campamento de Carabancheld Alto, y autorizado provisionalmente en 17 de septiembre de 1947.

Colegio «Santa Teresa», establecido por don Anselmo Zamora López, en la calle de Argüeso, núm. 1, y autorizado provisionalmente en 28 de octubre de 1950.

Colegio «Ave María», establecido en el Camino Alto de San Isidro, núm. 10, por la Asociación de Señoras Apostolado del Corazón de Jesús y San Ignacio de Loyola, y autorizado provisionalmente en 10 de abril de 1943.

Colegio «Nebrija», establecido por doña Angeles Sierro Malmierca en la Ciudad de los Angeles, Bloque 32, y autorizado provisionalmente en 11 de noviembre de 1959.

Colegio «Mater Dei», establecido por don Rafael Uña Mata en la calle Caunedo, 2, y autorizado provisionalmente en 9 de marzo de 1960.

Colegio «Santa Sofía», establecido en la avenida del Comandante Franco, número 8, por doña Pilar de Balle y Camposot, y autorizado provisionalmente en 2 de mayo de 1961.

Colegio «Obispo Perelló», establecido por los Misioneros de los Sagrados Corazones en la calle de Virgen del Sagrario, núm. 14 (Barrio de la Concepción), y autorizado provisionalmente en 15 de febrero de 1961.

Cercedilla

Colegio «Regina Asumpta», establecido por las RR. de las Escuelas Pías en la calle San Andrés, s/n., y autorizado provisionalmente en 29 de marzo de 1962.

Getafe

Colegio «San Sebastián», establecido por don Francisco Trujillo, don Cipriano Pérez y don Mario Alcobes, autorizado provisionalmente en 30 de abril de 1962.

Colegio «San José», establecido por las RR. de la Sagrada Familia, y autorizado provisionalmente en 2 de marzo de 1945.

Colegio «Jesús Nazareno», establecido por las Hermanas Hospitalarias de Jesús Nazareno, y autorizado provisionalmente en 1 de febrero de 1952.

Torrelaguna

Colegio «Fundación doctor don Manuel Montalbán», establecido por el Presidente de la Fundación, y autorizado provisionalmente en 7 de abril de 1960.

Villa del Prado

Colegio «La Virgen Milagrosa», establecido por las HH. de la Caridad de San Vicente Paúl, en la finca de «El Alamín», y autorizado provisionalmente en 21 de noviembre de 1959.

MURCIA

Capital

Colegio de «La Merced», establecido por los HH. Maristas en la calle de Don Acisclo Díaz, núm. 6, y autorizado provisionalmente en 2 de julio de 1947.

Colegio «Santo Angel de la Guarda» (niños), establecido por don Antonio García Belcho en la calle de Almenara, núm. 19, y autorizado provisionalmente en 4 de enero de 1955.

Alcantarilla

Colegio «San José de Calasanz», establecido por doña Francisca Miñano Hernández en la calle de Ramón y Cajal, núm. 24, y autorizado provisionalmente en 8 de octubre de 1962.

NAVARRA

Pamplona

Colegio «Cardenal Spínola», establecido por las Esclavas del Divino Corazón de Jesús en la carretera de Barañaín, núm. 23, y autorizado provisionalmente en 23 de junio de 1962.

Colegio «Escuela del Señorío de Sarriá», establecido por H. Beaumont y Cía., S. R. C., en el término municipal de Puente la Reina, y autorizado provisionalmente en 29 de marzo de 1962.

PONTEVEDRA

Creciente

Colegio de «Nuestra Señora de Fátima y Cristo Rey», establecido por las Esclavas de la Virgen Dolorosa en la Parroquia de Ribera, y autorizado provisionalmente en 23 de junio de 1962.

TOLEDO

Santa Cruz de la Zarza

Colegio «San Francisco de Asís», establecido por las RR. Franciscanas Hijas de la Misericordia en la calle de Joaquín Silva, núm. 2, y autorizado provisionalmente en 12 de junio de 1959.

VALENCIA

Ribarroja

Colegio «La Sagrada Familia», establecido por la Congregación Española de Religiosas Trinitarias Descalzas, y autorizado provisionalmente en 26 de octubre de 1947.

Sueca

Colegio «Unión Cristiana-Cooperativa Agrícola», establecido bajo la dirección de don José Máiquez Marco, y autorizado provisionalmente en 11 de junio de 1948.

VIZCAYA

Bilbao

Colegio «María Inmaculadad», establecido por las Ursulinas de Jesús en la Barriada de San Ignacio, y autorizado provisionalmente en 12 de marzo de 1962.

Colegio «La Sagrada Familia», establecido por las Hijas de la Caridad de San Vicente de Paúl (Hábito Gris), en la plaza de Migoyaga, s/n., y autorizado provisionalmente en 21 de septiembre de 1959.

Güecho-Algorta

Colegio «Santísima Trinadad», establecido por las Religiosas Trinitarias, y autorizado provisionalmente en 22 de octubre de 1954.

Zalla

Colegio «Bienaventurada Virgen María», establecido por el Instituto de la Bienaventurada Virgen María (Irlandesas) en el barrio de San Pedro, y autorizado provisionalmente en 20 de diciembre de 1960.

ZAMORA

Toro.

Colegio «Nuestra Señora de las Mercedes», establecido por los PP. Mercedarios Descalzos en la calle de Diego de Deza, núm. 1, y autorizado provisionalmente en 5 de diciembre de 1962.

EXTRANJERO

Lisboa.

Colegio «Beneficencia Española», establecido en la avenida de Rodrigo de Cunha, núm. 1, por las HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, y autorizado provisionalmente en 6 de febrero de 1962.

2.° Que se recuerda a los directores pedagógicos de los mencionados centros docentes de la ineludible obligación que tienen de comunicar a este Departamento, inmediatamente que se produzcan, cualquier alteración en la marcha de los mismos, como cambio de dirección, de profesores, traslado o ampliación de locales, disminución y creación de clases, etc.; bien entendido qu estas alteraciones, ni tendrán efectividad y se considerarán nulas y sin efecto legal, mientras no sean aprobadas por el Ministerio, a quien deberán elevar las consiguientes propuestas acompañadas de los documentos que determina la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 y con el preceptivo informe de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria y de la Delegación Administrativa correspondiente; como asimismo están obligados dichos centros a notificar en el acto la clausura, el no hacerlo, impedirá en el futuro a la persona o entidad de que se trate concederle nueva autorización para la apertura de otro establecimiento análogo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo dispuesto con la propuesta formulada por la dirección de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises y en atención a las necesidades d ela enseñanza en la misma,

Este Ministerio de conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar a don Luis Bolinches Company, maestro de taller interino de «Modelado y Vaciado» de la citada Escuela, con el sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación escalafonal de la vacante, más las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio ha resuelto nombrar, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, maestro de clases complementarias interino de «Repujado en cuero» de la citada Escuela, a don Julián Ramos Martín de Vidales, con la remuneración anual de 6.000 pesetas, que percibirá con cargo al crédito número 348.126/11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, más las pagas anuales extraordinarias que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia de don Emeterio Vélez Valls, profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, en solicitud de prórroga en su actual situación de continuidad en el servicio activo, hasta completar los 20 años de servicios abonables, que le fue concedida por Orden ministerial de 21 de noviembre de 1958,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918 y teniendo en cuenta que la documentación que acompaña acredita su capacidad física y pedagógica par continuar en el desempeño de su cargo, ha tenido a bien acceder a lo solicitado y conceder a don Emeterio Vélez Valls, profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona prórroga de un año en su actual situación de continuidad en el servicio activo, hasta completar los 20 años de servicios abonables, quedando obligado el interesado a reproducir anualmente su expediente de capacidad física.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cumplida en el día 10 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por la profesora de

entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, doña María del Carmen Carbajo Prat,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilada en la indicada fecha a doña Carmen Carbajo Prat, con el haber pasivo que por clasificación le coresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia de doña Francisca Zabala Aguirre, auxiliar femenina de servicios docentes del Conservatorio Profesional de Música, de Bilbao, en solicitud de reconocimiento de un cuarto quinquenio;

Considerando que el derecho que solicita tiene su fundamento en la Ley de 13 de julio de 1950; que la solicitante ingresó en su actual cargo por concurso-oposición con fecha 22 de diciembre de 1943, del que tomó posesión el día 27 siguiente, y que con esta fecha de 1963 cumplió los veinte años de servicios efectivos que le acreditan el derecho al cuarto quinquenio,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer a doña Francisca Zabala Aguirre, auxiliar femenina de servicios docente adscrita al Conservatorio de Bilbao, el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, acumulable a su sueldo y a los anteriormente reconocidos, con cargo al crédito consignado en el número 341.115 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos desde el 27 de diciembre de 1963.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS

Ilmo Sr.: Visto el proyecto de obras en las ruinas de Itálica, en Santiponce (Sevilla), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Félix Hernández Giménez, importante 399.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar las obras de conservación en las llamadas Termas de la Reina Mora y en el Anfiteatro, para lo que se llevará a efecto el retirado de tierras de detritus de la obra, inmediatos a las zonas no exploradas y consolidación de la antigua edificación existente;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 357.724,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.115,46 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.069,28 pesetas; a premio de pagaduría, 1.788,62 pesetas, y a plus de cargas familiares, 27.187,03 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de septiembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 399.999,99, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Santa María la Real, de Nájera (Logroño), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera y don Fernando Chueca Goitia, importante 543.940,47 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto obras en la iglesia y claustro del monumento, incluyéndose por tanto los trabajos de cantería en repasos de paramentos de pilares y sus consolidaciones; levantamiento del enlosado de piedra del claustro; enlosado de la planta baja; restauración de los antepechos de los ventanales, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 543.940,47 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 485.922,33; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas, 12.857,50; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.858,25 pesetas; a premio de pagaduría, 2.429,61 pesetas, y a plus de cargas familiares, 38.873,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la men-

cionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de septiembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 543.940,47 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Pamplona (Navarra), monumento nacional, formulado por el arquitecto director de la Institución «Príncipe de Viana», de aquella provincia, e importante 291.049,68 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reconstrucción de la actual cubierta sobre la capilla Barbazana, obras de mera conservación del edificio según se desprende de los documentos gráficos unidos al proyecto;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de octubre de 1963 y para premiar la labor de aquellas Diputaciones Provinciales que se hayan distinguido en la cooperación prestada a este Departamento en la conservación de los monumentos histórico-artísticos, se dispuso que en el año 1963 se destinarían cuatro millones de pesetas del crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que por Orden ministerial de 30 de marzo del corriente año fue concedido a la Diputación Foral de Navarra un premio de un millón de pesetas en atención a su labor en pro de los monumentos histórico-artísticos, para invertir en obras de restauración en los que considerase más necesario;

Considerando que por disposición de la Dirección General de Bellas Artes de 25 de abril último, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, se autorizó al arquitecto provincial de Navarra para que redactase los proyectos de obras a que se hace referencia en el considerando anterior;

Considerando que el gasto que se propone con cargo al número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se hace en atención a que el mismo ha de ser invertido en un edificio que ostenta la categoría de monumento histórico-artístico, ya que la catedral de Pamplona fue incluida en el catálogo monumental en 3 de junio de 1931;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha informado favorablemente el proyecto de referencia;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de septiembre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de octubre último, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 291.049,68, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Vallbona de las Monjas (Lérida), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 499.992,14 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone convertir la cubierta de la sacristía, que actualmente cuenta con un solo faldón, en otra a dos aguas, con lo que quedarán los tres ventanales del testero del presbiterio al exterior, facilitando su iluminación; se repararán los muros de fábrica de sillería que sufrieron destrozos a causa de las edificaciones adosadas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.992,14 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 437.267,89; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.505,87 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas, 3.751,76; a premio de pagaduría, 2.186,33 pesetas, y a plus de cargas familiares, 44.280,29 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Contrucciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de agosto último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 499.992,14, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Santa María la Real, de Poblet (Tarragona), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 399.998,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de la puerta dorada del monasterio, efectuándose las que comprende la restauración del edificio anejo a la citada puerta;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe la cantidad de 393.998,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 347.556,56 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.921,53 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.576,45 pesetas; a premio de pagaduría, 1.737,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.196,62 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de julio pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 399.998,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.° d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de La Seo, de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 263.036 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de acabado exterior del muro de cierre de la sacristía, parte de la cual fue preciso derribar para descubrir la parte oculta del gran ábside central del monumento; igualmente se hará el recercado del gran armario del tesoro, a base de perfiles metálicos, así como el dorado de la jamba con moldura de madera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 263.036 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 232.205 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas, 8.533,53; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.560,05 pesetas; a premio de pagaduría, 1.161,02 pesetas, y a plus de cargas familiares, 18.576,40 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de agosto pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 263.036, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Miguel, de Oñate (Guipúzcoa), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante pesetas 492.701,62;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de la crestería de remate y el pavimento del claustro, desmontándose previamente los restos originales que quedan para utilizarlos como modelo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 492.701,62 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 439.057,59 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.557,04 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.767,11 pesetas; a premio de pagaduría, 2.195,28 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.124,60 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58

del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de julio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 siguiente, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 1963,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 492.701,62 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María del Azoque, en Benavente (Zamora), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Ménendez Pidal, importante 300.000,10 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de la torre del monumento mediante el repaso, rejuntado y recibido de grietas en sus cuatro fachadas, más el desmonte del actual chapitel, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 300.000,10 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 260.962,70; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.951,02 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.685,30 pesetas; a premio de pagaduría, 1.304,81 pesetas, y a plus de cargas familiares, 26.096,27 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de agosto pasado, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente; en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 1963,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 300.000,10 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Alcazaba, de Málaga, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno, importante 299.933,59 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar la restauración del sector N. E. de la torre de Homenaje, en el recinto interior del monumento donde quedan restos de baños árabes de las casas del siglo XI;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 299.993,59 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas, 273.680,66; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.693,63 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.816,17 pesetas; a premio de pagaduría, 1.368,40 pesetas, y a plus de cargas familiares, 12.741,10 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 6 de agosto y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente;

Este Ministerio en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas, 299.993,59, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348-353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la santa iglesia catedral de Cuenca,

monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 540.294,79 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de reparación siguientes: colocar el antepecho general, caldo de piedra, el dosel de tracería gótica en el eje, y reparar los muros de sillería con apilastrados decorados en zócalos de cuerpos laterales con sus impostillas de banquetones;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 540.294,78 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas, 474.193,20; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.273,58 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.764,14 pesetas; a premio de gagaduría, 2.370,96 pesetas, y a plus de cargas familiares, 47.419,32 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobabión y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 de dicho mes,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas, 540.294,78 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Meira, (Lugo), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 499.999,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras necesarias para la terminación del saneamiento de ls cubiertas del monumento correspondientes a las de la nave lateral norte y las del crucero;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,91 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 437.759,30 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas, 12.519,15; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.755,975 pesetas; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.775,94 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda, del artículo 58, del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía de la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 22 del mismo mes,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros, de 6 de septiembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas, 499.999,91, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio de Orellana Pizarro, de Trujillo (Cáceres), ciudad monumental, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 472.084,47 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone efectuar las obras precisas de conservación en el patio y fachada y que consisten en el desmontado de las cubiertas sustituyendo las armaduras por nuevo forjado de viguería metálica, consolidación de las fachadas, decoración de los techos, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 472.084,47 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 413.318,81; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.910,46 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.546,27 pesetas; a premio de pagaduría, 2.066,59 pesetas, y a plus de cargas familiares, 41.331,88 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de

Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 22 del mismo mes,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 472.084,47 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353-9.° a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional sobre la concesión de 80.000 pesetas para obras urgentes en la Puerta de la Fuerza, de las murallas de Sepúlveda, (Segovia); realizadas por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración haciendo uso de la autorización que concede el párrafo tercero, de la circunstancia segunda, del artículo 58, del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que la sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y en su consecuencia que se libre la cantidad de 80.000 pesetas «a justificar», para obras urgentes en la Puerta de la Fuerza de la muralla de Sepúlveda, (Segovia), con cargo al crédito consignado en el número 348.353-10, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día darse cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en la Puerta de Doce Cantos, de Toledo, ciudad monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el párrafo tercero de la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Ministerio de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguientes;

Este Ministerio ha resuelto que se apruebe la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», para obras urgentes en la Muralla de Doce Cantos, de Toledo, ciudad monumental, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9 a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día darse cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional sobre la concesión de 50.000 pesetas para obras urgentes en la iglesia de San Quirce de Río Pisuerga (Burgos), realizadas por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el párrafo tercero de la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 50.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», para obras urgentes en la iglesia de San Quirce del Río Pisuerga (Burgos), con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.° a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo, en su día, darse cuenta de esta aprobación al Consejo de Ministros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBRAS DE ARTE

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un Museo del Estado, el cuadro titulado «Retrato de Dama», atribuido a Lucas de Heere, cuya exportación ha sido solicitada por don Lotar Neumann, valorándolo en 90.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo, y se adquiera el citado cuadro en la cantidad en que ha sido valorado a los efectos de exportación, con destino a un Museo del Estado, y que su importe de 90.000 pesetas, se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un museo del Estado, una escultura policroma de «La Virgen, sentada, con el Niño Jesús en su regazo», obra del siglo XVI, cuya exportación ha sido solicitada por don Enrique Henere valorándola en 28.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo, y se adquiera la citada escultura en la cantidad en que ha sido valoradas a los efectos de exportación, con destino a un museo del Estado, y que su importe de 28.000 pesetas se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran con destino a un museo del Estado, dos sillones y un sofá del siglo XVIII, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón, valorándolos en cuarenta y dos mil quinientas pesetas (42.500),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo y se adquieran las citadas piezas en la cantidad que han sido valoradas a los efectos de exportación, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas, y que su importe de 42.500 pesetas se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de obras de Importacia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Convocado por Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre y en representación del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos para la adjudicación de becas para cursar estudios en centros no dependientes de este Departamento;

Vistas las propuestas elevadas por los Jurados de selección de los Distritos Universitarios y el favorable informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.° Conceder becas de nueva adjudicación para el curso académico 1963-64, en la cuantía que en cada caso se especifique y para los estudios que se indican a los alumnos que a continuación se relacionan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Escuela de Preparación para ingreso en la Academia General Militar

Becas de 12.600 pesetas

1. Sánchez Catalán, don Justo Angel.

Becas de 9.000 pesetas

2. Paredes Poy, don Francisco.

Escuela de Asistentas Sociales

Becas de 9.000 pesetas

3. Mallas Riera, doña Esther.
4. Ramiro Pascuchi, doña María.

Becas de 5.300 pesetas

5. Traid García, doña María Antonia.

Becas de 2.000 pesetas

6. Alvarez Fernández, doña Evelia.
7. Borrás Solé, doña Montserrat.
8. Falo Pitarque, doña Rosa.
9. Olivé Rey, doña María Rosa.
10. Roselló Mur, doña María Antonia.
11. Sandarán Fontfreda, doña Clara.
12. Surroca Moreno, doña Angela.
13. Vilaplana Ballester, doña María Teresa.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Estudios de Asistentas Sociales

Becas de 12.600 pesetas

14. Carretero Santamaría, doña Matilde.
15. Martín Alcalde, doña María Carmen.
16. Montesinos Santamaría, doña Blanca.
17. Sánchez García, doña Natividad.

Becas de 9.000 pesetas

18. Martínez García, doña Ana María.
19. Ruz Tapias, doña Juana.

Becas de 5.300 pesetas

20. Arabaca Anguita, doña Carlota.
21. Girón Cuesta, doña María Teresa.
22. Maldonado Pérez, doña Victoria.

23. Narváez Ortega, doña Dolores.
24. Porras Sarrión, doña Carmen.

Becas de 2.000 pesetas
25. Arena Ruiz, doña María Pilar.
26. Blanco Rodríguez, doña Encarnación.

Preparación para Academias Militares

Becas de 12.600 pesetas
27. Rodríguez Sánchez, don Miguel.

Becas de 9.000 pesetas
28. León Villaverde, don Antonio.
29. Villar García, don Rafael.

Becas de 5.300 pesetas
30. Díaz Ramírez, don Fernando.

Becas de 2.000 pesetas
31. Aguado Hernández, don Felipe.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Escuela de Periodismo

Becas de 22.500 pesetas
32. Campos Sanabria, don Antonio María.
33. Gurriarán López, don José A.
34. López Ramos, don Eduardo.
35. Merino González, don Julio.

Becas de 18.000 pesetas
36. Díaz Manresa Ros, don Ricardo.
37. Jenaro Mac-Lennan, don César A.
38. Uría Pertierra, don J. Arturo.

Becas de 13.500 pesetas
39. Jiménez Gómez, doña Margarita.

Becas de 9.000 pesetas
40. Calviño Castañón, don Alfonso.
41. Martínez Maestro, don Víctor.

Becas de 5.400 pesetas
42. Martínez Martín, don José Luis.
43. Montero García, doña Inés.

Preparación para ingreso en Academias Militares

Becas de 16.200 pesetas
44. Alcolea García, don Manuel.
45. García Moral, don Juan.
46. Mulero Guerrero, don Benito.
47. Regueira Sampedro, don José Francisco.

Becas de 12.600 pesetas
48. Fernández Sucasas, don Manuel.
49. González Ibáñez, don Alfonso.
50. Infantes González, don José.
51. López Quintanilla, don Juan Francisco.
52. Martínez Barrio, don Alejandro.
53. Mejías Rivas, don José.
54. Murcia Hernández, don Alfonso.
55. Núñez-Cacho Jiménez, don Julián.
56. Olano Lorenzo Cáceres, don Andrés.
57. Sanjurjo Sixto, don Antonio.

Becas de 9.000 pesetas.
58. Boloix Carlos-Roca, don Rafael.
59. Fariña Tresguerras, don Francisco J.
60. Gómez Arruche, don Carlos J.
61. Nieto Manso, don Emilio.

Becas de 5.000 pesetas
62. Cruz Sánchez, don Rafael.
63. Chica Moréu, don Juan.
64. Sierra Arroyo, don Julio.
65. Bélez Sueiras, don Carlos.
66. Victoria de Ayala, don Felipe.
67. Yáñiz Velasco, don Alejandro.

Escuela Oficial de Turismo

Becas de 16.200 pesetas
68. Ortiz Aresti, don Félix María.

Becas de 5.300 pesetas
69. Asensio Almecija, don Armando.
70. Curras Iciar, don José Angel.
71. Fuente Mayán, don Alberto de la.
72. Marcos Valdueza, don Higinio.
73. Molina Rodríguez, don José.
74. Prieto García Arcicollar, don Luis.

Escuelas de Formación del Profesorado de Educación Física

Becas de 16.200 pesetas
75. Gómez Vega, doña María Carmen.
76. Fernández Monge, doña María Carmen.
77. Martínez López, doña María Carmen.
78. Martínez Vidal, doña Aurora.
79. Piorno Gómez, doña M.ª Carmen.

Becas de 9.000 pesetas
80. Arjona Calvo, doña M.ª Teresa.
81. López Estévanez, doña M.ª Pilar.
82. Zamorano Pérez, doña Amparo.

Escuelas de Formación del Profesorado del Hogar

Becas de 16.200 pesetas.
83. Guerrero Alfaro, doña Faustina.
84. Valero Márquez, doña Leonarda.

Becas de 12.600 pesetas
85. González López, doña Francisca.
86. Sánchez Sáez, doña María Pilar.

Becas de 9.000 peestas
86-b. García Checa Hernández, doña Carmen Rosa.

Becas de 5.300 pesetas
87. Pérez Alonso, doña María Pilar.
88. Richard Marín, doña Elvira.

Becas de 2.000 pesetas
89. Redondo del Arco, doña María del Carmen.

Escuela Oficial de Cinematografía

Becas de 16.200 pesetas
90. López González, don Miguel A.
91. Ojeda Cruz, don Juan Francisco.

Becas de 2.000 pesetas
92. García López, don Federico.

Escuelas de Asistentas Sociales

Becas de 16.200 pesetas
93. Díaz Real, doña María Pilar.
94. Moreno Meca, doña Irene.

Becas de 9.000 pesetas
95. Cuadrón Serna, doña Adoración.
96. Hernández de Lacruz, doña Pilar.
97. Saiz Calvo, doña Pilar.

Becas de 5.300 pesetas
93. Antolín Jimeno, doña María Josefina.
99. Aparicio Blanco, doña Araceli.
100. Crespo Ballano, doña Juana María.
101. Herrero Rico, doña M.ª Dolores.
102. Linares Poveda, doña María Teresa.
103. Madrigal García, doña Gloria.
104. Miguel Crespo, doña Francisca J.
105. Molinero Aguilera, doña Silvina.
106. Morales Peña, doña M.ª Soledad.
107. Rodríguez Herrero, doña Isabel.
108. Trinidad Gil, doña Isabel.

Becas de 2.000 pesetas
109. Aguirre Gioricelaya, doña María Rita.
110. Arza Recalde, doña Marcelina.
111. Arredondo Gayarre, doña María Peña.
112. Canales Suárez, doña M.ª Sol.
113. Cerro Barja, doña Rosario del.
114. Fernández Fernández, doña María Jesús.
115. Fernández Mellado, doña María Carmen.
116. Fernández Valcuende, doña Leontina.
117. Jainza Pérez, doña María Cruz.
118. García García, doña María Guadalupe.
119. Gibanel Moscatel, doña María Dolores.

120. Gleyre Cufre, doña Tartalia.
121. Goñi Urdiaín, doña Nieves.
122. Igualada López, doña M.ª Josefa.
123. Garayoa Artazcoz, doña Sofía Paz.
124. Lizarrondo Ollo, doña M.ª Luisa.
125. López Roitegui, doña M.ª Santos.
126. Marcos Miguel, doña Vicenta.
127. Marín Cabeza, doña Adela.
128. Mazón Gómez, doña M.ª Luz.
129. Ondaro Banches, doña M.ª Carmen.
130. Oses Huarte, doña Francisca.
131. Paternain Plaza, doña Elena.
132. Pereman Velasco, doña Isabel.
133. Prendes Quirón, doña María Josefa.
134. Rodríguez Pérez, doña M.ª Luisa.
135. Ruiz Torres, doña Francisca.
136. San José Marbán, doña Inocencia.
137. Santamaría Ibáñez, doña Gisella.
138. Soto Salvador, doña Carmelita.
139. Ternero Santiago, doña Antonia.

Escuelas de Plásticos

Becas de 16.200 pesetas.
140. Castrillo Sánchez, don Gregorio.
141. Lozano de la Vega, don José.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Preparación para Ingreso en la Academia General del Aire

Becas de 9.000 pesetas
141-b. Sanz Peñalver, don Vicente Antonio.

Preparación para Ingreso en la Academia General Militar

Becas de 5.300 pesetas
142. García Rebagliato, don Humberto.

COMISARIA DE PROTECCION ESCOLAR DE PAMPLONA

Instituto de Periodismo de la Universidad de Navarra

Becas de 22.500 pesetas
143. Acirón Royo, don Ricardo.
144. Astigarraga Ortiz de la Torre, doña María Isabel.
145. Callejas Pejenaute, don Juan J.
146. López Peñaranda, don Francisco.
147. Pascual Piqués, don Pedro.

Becas de 18.000 pesetas
148. Gracia Planas, don Vicente.

Becas de 5.400 pesetas
149. Benítez López, don Juan José.
150. Frías Alonso, don Jesús María.
151. Olave Lusarreta, don Francisco J.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Escuelas de Asistentas Sociales Escuela de Gijón

Becas de 16.200 pesetas.
152. Quintana Fernández, doña Laura.
153. Rodríguez García, doña María Aurora.

Becas de 12.600 pesetas
154. García Alvarez,. doña M.ª Gloria.
155. Méndez-Benito González, doña María Paz.

Escuela de León

Becas de 16.200 pesetas
156. Gómez Belda, doña Imelda.
157. Sastre Varela, doña Esperanza.

Becas de 9.000 pesetas
158. Castellanos Mata, doña Aurora.
159. Nuevo Martínez, doña María Socorro.

Becas de 5.300 pesetas
160. Alvarez Ramos, doña María del Carmen.
161. Cabo Fernández, doña Olga.
162. Domínguez Pachón, doña María Jesús.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Escuelas de Asistentas Sociales

Becas de 16.200 pesetas
163. Blanco Cortizo, doña Julia.
164. Laya Agria, doña Matilde.

Becas de 12.600 pesetas
165. Seoane Ramírez, doña Hortensia.

Becas de 9.000 pesetas
166. Fabeiro García, doña M.ª Teresa.
167. Moreiras Villaverde, doña María Dolores.

Academia General del Aire

Becas de 9.000 pesetas
168. Cabanas Díaz, don José Luis.

Escuela Naval Militar

Becas de 9.000 pesetas
169. Casado Gamero, don Daniel.
170. Iribarne Romero, don Félix.
171. Rodríguez Suárez, don Antonio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Escuelas de Asistentas Sociales de Sevilla

Becas de 5.300 pesetas
172. Hidalgo Navas, doña Ana María.
173. Merchán Ovelar, doña Josefina.

Escuelas de Asistentas Sociales de Cádiz

Becas de 9.000 pesetas
174. Alcoba Gómez, doña Carmen.
175. Caño Giral, doña Petra.
176. García Matres, doña Elvira.
177. Irigoyen Roldán, doña Ana María.

Becas de 5.300 pesetas
178. Girón de Sarriá, doña Carmen.
179. Medina Tajuelo, doña Rita.
180. Varga Pérez, doña Carmen de la.

Escuelas de Asistentas Sociales «Santa María», de Córdoba

Becas de 5.300 pesetas
181. Rojas Moreno, doña María Teresa.

Becas de 2.000 pesetas
182. Dambila Meléndez-Valdés, doña Marina.
183. Fernández Dueñas, doña María José.
184. González Gisbert, doña Dolores.
185. Tirado Martínez, doña María Rosario.

Preparación de Academias Militares Academia «San Ceyetano», de San Fernando (Cádiz)

Becas de 9.000 pesetas
186. Negreira Medina, don Juan.

Academia «Loreto Santiago», de Badajoz

Becas de 5.300 pesetas
187. Cortés Gómez, don José Miguel.

Academia de Algeciras

Becas de 12.600 pesetas
188. Gant Aguilar, don José.

Academia de Sevilla

Becas de 12.600 pesetas
189. Acosta Páez, don José María.
190. Ordóñez Ruiz, don Antonio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Academias de Preparación Militar: Academia Regional Militar

Becas de 9.000 pesetas
191. Girones Guillén, don José Manuel.

Academia de Valencia

Becas de 16.200 pesetas
192. Díez Montes, don José Luis.

Escuela Nacional del Hogar «Joaquín Sorolla»

Becas de 12.600 pesetas
193. Barrio Terol, doña María de la Paloma.

Becas de 9.000 pesetas
194. Agustín Pascual, doña María Amparo.

Escuelas de Asistentas Sociales

Becas de 9.000 pesetas
195. Elías Martínez, doña María del Carmen.
196. Montesinos Claver, doña Amparo.

Becas de 5.300 pesetas
197. Andrés Sánchez, doña Carmen.
198. Chover Salón, doña Teresa.
199. López Salvador, doña Consuelo.
200. Niño Gómez, doña Carmen.
201. Yustas Peñas, doña Carmen.
201 b. Zárraga Lázaro, doña María del Carmen.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Academias Militares: Academia «General Yagüe», de Burgos

Becas de 12.600 pesetas
202. Marijuán Grande, don Vicente.

Academia Militar de San Sebastián

Becas de 5.300 pesetas
203. Iboloen Adarraca, don Luis.

Academia Militar de la 7.ª Región Valladolid

Becas de 12.600 pesetas
204. Maldonado Somozo, don José María.

Becas de 9.000 pesetas
205. Luis de Moro, don José María.

Becas de 5.300 pesetas
206. Campano Lorenzo, don Manuel.

Escuelas de Asistentas Sociales de San Sebastián

Becas de 12.600 pesetas
207. Balda Aguirre, doña Micaela.
208. Olaberría Uriondo, doña Margarita.

Becas de 9.000 pesetas
209. Valderrama Ponce, doña María Isabel.

Becas de 5.300 pesetas
210. Armendáriz Esparza, doña Gloria.

Escuelas de Asistentas Sociales de Bilbao

Becas de 16.200 pesetas
211. Lamarca Ballina, doña María del Carmen.
212. Rojo Miguel, doña Emilia.
213. Valerdi Oyarbide, doña Gemma.

Becas de 12.600 pesetas, tipo B.
214. Egucegui Arróniz, doña María de la Asunción.
215. Soto González, doña María de las Mercedes.

Becas de 9.000 pesetas, tipo C.
216. Aldecoa Ereño, doña María Nieves.
217. Arnáiz Díaz, doña María de las Mercedes.
218. Díaz de Greñu Orio, doña María Isabel.
219. Salcedo Miguel, doña María Angeles.

Becas de 5.300 pesetas
220. Bilbao Sánchez, doña Margarita.
221. Biteri Ugarte, doña Ana María.
222. Concha Méndez, doña Gregoria.
223. Fernández Ramos, doña María Jesús.
224. Pérez Cubilla, doña Pilar.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Academias de preparación militar: Colegio «Gran Capitán», de Zaragoza

Becas de 16.200 pesetas
225. Astrán Pérez, don Miguel.
226. Iturrate Vea, don Juan J.
227. Joyanes Aguilar, don Luis.
228. Martín Arribas, don Francisco.
229. Martínez García, don Máximo.

Becas de 12.600 pesetas
230. García Yatas, don Clementino.
231. Lara Piñero, don Alejandro.
232. López Negrete, don José R.
233. Martínez Grasa, don José J.
234. Royo Vidal, don César.

Becas de 9.000 pesetas
235. Arias Sánchez, don José.
236. Bartolomé González, don Jesús R.
237. Juan García-Aguado, don Gerardo de.
238. Moreno Estringana, don Vicente.
239. Rodrigo Muñoz, don Jesús.
240. Sampedro Cedeira, don Gabriel.

Becas de 5.300 pesetas.
241. Mestre Alcover, don Alejo.

Academia «Proa», de Zaragoza

Becas de 16.200 pesetas
242. Cerrato Rodríguez, don Manuel.
243. Juan Franco, don Manuel.
244. Lacárcel Fernández, don José.

Becas de 12.600 pesetas.
245. Arranz Moragón, don Gerardo.
246. González-Rodríguez, don Zacarías.
247. Lasunción Góñiz, don Angel.
248. Salazar Fernández, don Antonio.
249. Tur Serra, don Ricardo.

Becas de 5.300 pesetas
250. Jiménez Villalonga, don Rafael.
251. Pérez Sáenz, don José.

Academia Institución «Sueiro»

Becas de 16.200 pesetas
252. Sánchez Corpas, don Alberto.

Becas de 12.600 pesetas
253. Cerro Paúl, don Francisco Javier del.

Academia «La Figuera»

Becas de 16.200 pesetas
254. Nadal Madrid, don José Antonio.

Becas de 9.000 pesetas
255. Vázquez Montón, don José Ignacio.

Academia General del Aire Institución «Sueiro»

Becas de 12.600 pesetas
256. González Escalona, don José A.

Escuela de Asistentas Sociales «San Vicente de Paúl»

Becas de 5.300 pesetas
257. Martínez Morales, doña Josefa.

258. Navarro Indurain, doña María Julia.
259. Pardiño Rodríguez, doña Avelina.
260. Pardos Sanz, doña María Teresa.

2.° El importe de dos millones trescientas sesenta y seis mil pesetas (2.366.000 pesetas) a que ascienden las 263 becas concedidas se abonará a través de las Comisarías de Protección Escolar del Distrito Universitario y con cargo al crédito que figura en el capítulo IV, artículo primero, concurso 11 del Plan de Inversiones para 1963, del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

3.° Los beneficiarios de las presentes becas vendrán obligados a cumplir las condiciones y requisitos establecidos en la Resolución de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social de 20 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de junio), por la que se aprueban las normas básicas comunes a las convocatorias de becas y ayudas escolares. Los becarios que deseen obtener la prórroga de sus beneficios para el curso escolar 1964-1965, deberán concurrir a la convocatoria que en su día se anuncie para las enseñanzas que cursen.

4.° Los adjudicatarios de las presentes becas deberán presentar en las respectivas Comisarías de Protección Escolar del Distrito Universitario justificante de estar matriculados, en el actual curso académico, en el centro docente para el que le ha sido concedida la beca, a la vista del cual formalizarán las expresadas Comisarías las relaciones quintuplicadas.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Sres. Comisarios de Protección Escolar de Distrito Universitario.

Ilmos. Sres.: Examinadas las solicitudes de becas excepcionales y en consideración a las circunstancias que concurren en cada uno de los peticionarios y previo informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.° Conceder beca con carácter excepcional para el curso académico 1963-64 a los alumnos que a continuación se relacionan, en la cuantía que se especifica y para los estudios que también se detallan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Delegación Provincial de Baleares

Aguiló Aguiló, don José; tercer curso de Bachillerato, beca de 3.600 pesetas.

Barceló Mairata, don Gabriel; quinto curso de Bachillerato, beca de 5.300 pesetas.

Dora Parera, don Miguel; Preuniversitario, beca de 9.000 pesetas.

Garriga Mata, doña María Asunción; segundo curgo de Bachillerato, beca de 1.500 pesetas.

Marroquín Mercadal, don Pablo; quinto curso de Bachillerato, beca de 2.000 pesetas.

Rosello Torres, doña Ana; Preuniversitario, beca de 5.300 pesetas.

Sabater Llabrés, doña Juana; segundo curso de Magisterio, beca de 16.200 pesetas.

Silván Pereira, don Angel; tercero de Formación Profesional Industrial, beca de 5.400 pesetas.

Barceló Compañy, don Bernardino; quinto curso de Bachillerato, beca de 5.300 pesetas.

Borrás Homar, don Jaime; cuarto curso de Bachillerato, beca de 7.200 pesetas.

García Hernando, doña Lucía; tercer curso de Bachillerato, beca de 3.600 pesetas.

Gornes Genes, don Marcos; cuarto curso de Bachillerato Laboral, beca de 7.200 pesetas.

Matéu Roig, don Juan; primero de Formación Profesional Industrial, beca de 12.600 pesetas.

Rubio González, doña María del Carmen; tercer curso de Bachillerato, beca de 1.500 pesetas.

Salom Bosch, don Jaime; preuniversitario, beca de 2.000 pesetas.

Delegación Provincial de Lérida

Clavería Avizanza, don Miguel A.; tercero de Bachillerato, beca de 7.200 pesetas.

Delegación Provincial de Tarragona

Bonell Albornam, don Pedro; sexto curso de Bachillerato Laboral, beca de 12.600 pesetas.

Gavalda Arán, don Antonio; primero de Formación Profesional Industrial, beca de 13.500 pesetas.

Llurba Aragonés, doña María Alba; segundo curso de Bachillerato, beca de 14.000 pesetas.

Pérez de Tudela Molina, don Alfredo; primero de Formación Profesional Industrial, beca de 5.400 pesetas.

Espasa Gassol, don Francisco; primero de Maestría Industrial, beca de 9.000 pesetas.

López Agusti, don Luis; primero de Maestría Industrial, beca de 18.000 pesetas.

Massó Doménech, don Angel; primero de Maestría Industrial, beca de 13.500 pesetas.

Roig Roig, don Alberto; primero de Formación Profesional Industrial, beca de 22.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Delegación Provincial de Almería

Gutiérrez Aranda, don Cristóbal; primer curso de Magisterio, beca de 16.200 pesetas.

Valero Ortega, don Rodrigo; primer curso de Bachillerato, beca de 14.000 pesetas.

Delegación Provincial de Melilla

Benítez Castaño, don Iñigo; segundo curso de Bachillerato, beca de 14.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Comisaría de Protección Escolar de Madrid

Abad Castro, don Luis Fernando; selectivo de Ciencias, beca de 13.500 pesetas.

García Botella, don Miguel; selectivo de Aparejadores, beca de 22.500 pesetas.

Maíllo Sánchez, don Antonio; tercer curso de Medicina, beca de 5.400 pesetas.

Pérez de Andrés, don Marcos; selectivo de Peritos Industriales, beca de 22.500 pesetas.

Pradel Alfaro, don José; tercer curso de Derecho, beca de 5.400 pesetas.

Alvaro Contreras, don Alvaro; primer curso de Medicina, beca de 5.400 pesetas.

Honrubia López, don José; primero y segundo de Ciencias Económicas, beca de 13.500 pesetas.

Martín Pajares, don Carlos; primer curso de Medicina, beca de 5.400 pesetas.

Pradel Alfaro, don Benito; primero de Ingenieros Industriales, beca de 5.400 pesetas.

Delegación Provincial de Madrid

Alvarez Fernández, doña Josefina; tercer curso de Bachillerato, beca de 1.500 pesetas.

Cruces Baca, doña Matilde; segundo curso de Bachillerato Laboral, beca de 3.600 pesetas.

Girón Avila, doña Rosa; tercer curso de Bachillerato Laboral, beca de 3.600 pesetas.

Mulas Heras, don Miguel; tercer curso de Bachillerato, beca de 3.600 pesetas.

Nguema N'Suga, don Mariano; Preuniversitario, beca de 16.200 pesetas.

Pérez Francia, doña Blancanieves; segundo de Magisterio, beca de 12.600 pesetas.

Canal Luque, doña Josefina; tercer curso de Bachillerato, beca de 1.500 pesetas.

Fernández Hernández, doña Isabel; Bachillerato, beca de 1.500 pesetas.

Mulas González, doña María Jesús; cuarto curso de Bachillerato, beca de 3.600 pesetas.

Muñoz Gutiérrez, don Germán; segundo curso de Bachillerato, beca de 1.500 pesetas.

Pereiro Cubeiro, doña Aida; segundo curso de Magisterio, beca de 5.300 pesetas.

Suárez Fernández, don José; quinto curso de Bachillerato, beca de 2.000 pesetas.

Delegación Provincial de Guadalajara

Cobos Riofrío, doña María Angeles; primer curso de Bachillerato, beca de 7.200 pesetas.

Pérez Blasco, doña María del Carmen; primero de Magisterio, beca de 2.000 pesetas.

Vázquez Cea, doña María Angeles; tercer curso de Bachillerato, beca de 7.200 pesetas.

López Vizcaíno, don Urbano; primero de Magisterio, beca de 12.600 pesetas.

Pérez Velilla, don Ovidio; cuarto curso de Bachillerato, beca de 10.800 pesetas.

Delegación Provincial de Segovia

Herrero Navarro, doña Asunción; Perito Delineante, beca de 13.500 pesetas.

Martín Fernández, don Alfonso; tercer curso de Bachillerato, beca de pesetas 14.000.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Comisaria de Protección Escolar de Murcia

Arias Muñoz, don José Adolfo; primero de Filosofía y Letras, beca de 22.500 pesetas.

Martínez Sánchez, doña Ana María; primero de Filosofía y Letras, beca de 18.000 pesetas.

Serrano González, don Emilio; selectivo de Ciencias, beca de 22.500 pesetas.

García Rebagliato, don Enrique; primer curso de Derecho, beca de 5.400 pesetas.

Ruis Caravaca, don Antonio; tercero de Peritos Industriales, beca de 22.500 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Comisaria de Protección Escolar de Oviedo

Cordera Villar, don José Miguel; primero de Peritos Industriales, beca de 18.000 pesetas.

López Fanjul, don José M.; primero de Perito de Minas, beca de 22.500 pesetas.

Montero González, don Luis; primero de Filosofía y Letras, beca de 18.000 pesetas.

Sánchez Terry, don José; tercer curso de Derecho, beca de 22.500 pesetas.

García Rebollar, don Pedro; selectivo de Ciencias, beca de 13.500 pesetas.

Martínez García, don Joaquín; Preuniversitario, beca de 12.600 pesetas.

Ruiz Martínez, doña Juana María; segundo de Filosofía y Letras, beca de 22.500 pesetas.

Sobrado Fernández, don Luis M.; primero de Filosofía y Letras, beca de 18.000 pesetas.

Delegación Provincial de León

Cerezo García, don Rafael; primero de Maestría Industrial, beca de 5.400 pesetas.

Sampedro Gancedo, don Francisco; primer curso de Bachillerato, beca de 14.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Delegación Provincial de Avila

Puertas Velarde, doña Clementina; primero de Magisterio, beca de 16.200 pesetas.

Delegación Provincial de Zamora

González Santos, doña María del Carmen; quinto de Bachillerato, beca de 9.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Comisaria de Protección Escolar de Sevilla

Rodríguez Delgado, doña María Trinidad; Preuniversitario, beca de 12.600 pesetas.

Rodríguez Santamaría, don José María; tercero de Medicina, beca de 13.500 pesetas.

Delegación Provincial de Sevilla

Cabeza Ortega doña Isabel; cuarto de Bachillerato Laboral, beca de 10.800 pesetas.

Reyes Díaz, don José Luis; cuarto de Bachillerato Laboral, beca de 3.600 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Delegación Provincial de Valencia

Fernández López, don Lorenzo; Preuniversitario, beca de 12.600 pesetas.

García Valero, don Juan; segundo de Formación Profesional Industrial, beca de 7.200 pesetas.

Fernández Meléndez, don Francisco; primero de Formación Profesional, beca de 3.600 pesetas.

Vaño Ramírez, don Adolfo; primero de Formación Profesional Industrial, beca de 3.600 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Delegación Provincial de Burgos

Recio Segoviano, don Julián; cuarto curso de Humanidades, beca de 7.200 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Delegación Provincial de Zaragoza

Godía Ibar, don Miguel; tercer curso de Bachillerato, beca de 3.600 pesetas.

Romeo Díaz, doña Esther; primer curso de Bachillerato, beca de 7.200 pesetas.

Herrero Aisa, doña María Carmen; primer curso de Bachillerato, beca de 7.200 pesetas.

Tainta Labat, don José I.; primer curso de Bachillerato Laboral, beca de 10.800 pesetas.

Delegación Provincial de Soria

Morales Cecilia, don Jesús; segundo curso de Humanidades, beca de 7.200 pesetas.

2.° El importe de ochocientas sesenta y cinco mil cien pesetas (865.100 pesetas) a que ascienden las 86 becas concedidas por la presente Resolución se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo IV, artículo único, concepto II del plan de inversiones para 1963, a través de los centros docentes en que cursen sus estudios los beneficiarios.

3.° Los alumnos relacionados en el apartado primero quedarán sujetos a cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución de 20 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de junio).

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social. Departamento.

Convocado por Resolución de 8 de octubre de 1963, de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, en nombre del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, concurso público de méritos para la adjudicación de becas para la preparación de cátedras en centros docentes dependientes de la Dirección General de Bellas Artes;

Vista la propuesta formulada por el Jurado Nacional y el informe favorable de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.° Conceder, de nueva adjudicación, becas de 36.000 pesetas cada una a los señores que a continuación se relacionan, para la preparación de cátedras en los centros docentes que se especifican:

ESCUELAS SUPERIORES DE BELLAS ARTES

Escuela «San Fernando», de Madrid

Castro González, don Juan José; adscrito a la enseñanza de Dibujo.

Calvet Sampedro, doña María; adscrita a la enseñanza de Historia del Arte.

Datas Panero, don Alberto; adscrito a la enseñanza de Pintura.

Morales Oviedo, don Antonio; adscrito a la enseñanza de Escultura.

Quevedo Méndez, don Juan; adscrito a la enseñanza de Escultura.

Escuela «San Jorge», de Barcelona

Rovira Almuni, doña Angeles; adscrita a la enseñanza de Pintura.

Ruiz Lara, doña María Angeles; adscrita a la enseñanza de Pedagogía del Dibujo.

Ubeda Piñeiro, don Rafael; adscrito a la enseñanza de Pintura.

Vidal Renom, doña Alejandrina; adscrita a la enseñanza de Pintura.

Escuela de «San Carlos», de Valencia

López Iturralde, don José María; adscrito a la enseñanza de Pintura.

Portillo Cardona, doña Belén; adscrito a la enseñanza de Historia del Arte.

CONSERVATORIOS DE MUSICA

Madrid

Gómez Maqueda, don Gregorio; adscrito a la enseñanza de Solfeo y Teoría de la Música.

Quero Castro, don Rafael; adscrito a la enseñanza de Contrapunto y Armonía.

Villalba González, doña María Luisa; adscrita a la enseñanza de Piano.

Barcelona

Comas Perelló, doña Teresa; adscrita a la enseñanza de Piano.

Martínez Carbonell, doña María Teresa; adscrita a la enseñanza de Piano.

Pascual Summalla, doña María Luisa; adscrita a la enseñanza de Piano y Solfeo.

Valencia

García Chornet, don Perfecto; adscrito a la enseñanza de Piano.

Pérez Blanquer, doña Carmen; adscrita a la enseñanza de Piano.

Sevilla

Pérez Herrera, don Fernando; adscrito a la enseñanza de Piano.

ESCUELAS SUPERIORES DE ARTE DRAMATICO

Madrid

Calderón Portilla, doña María Jesús; adscrita a la enseñanza de Danzas.

Carmona Fernández, don Guillermo; adscrito a la enseñanza de Declamación.

Gómez Sánchez, doña Manuela; adscrita a la enseñanza de Declamación.

Instituto de Teatro de Barcelona

Bonnín Llinas, don Hernán; adscrito a la Enseñanza de Declamación.

ESCUELAS DE ARTES APLICADAS Y OFICIOS ARTISTICOS

Madrid

Aparicio Sánchez, don Francisco; adscrito a la enseñanza de Modelado.

Cabrera Capilla, don Eloy; adscrito a la enseñanza de Modelado.

Galb de Lara, doña Carmen; adscrito a la Enseñanza de Dibujo Artístico.

Hernández Martín, don Remigio; adscrito a la enseñanza de Modelado.

Hernández Quero, don José; adscrito a la enseñanza de Dibujo Artístico.

Lázaro Verón, don Antonio; adscrito a la enseñanza de Dibujo Artístico.

Pérez Martín, don Ricardo; adscrito a la enseñanza de Dibujo Artístico.

Santiago Ludeña, don Manuel; adscrito a la enseñanza de Dibujo Artístico.

Barcelona

Ballester Ballester, doña Visitación; adscrita a la enseñanza de Modelado.

Bordoy García, doña Gracia; adscrita a la enseñanza de Dibujo Artístico.

Bové Colomé, doña María Rosa; adscrista la enseñanza de Modelado.

Eixarch Carcasona, doña Emilia; adscrita a la enseñanza de Historia del Arte.

Grañé Junyent, don Francisco; adscrito a la enseñanza de Modelado.

Navarro Sorique, don Salvador; adscrito a la enseñanza de Dibujo Artístico.

Valencia

Azpeitia Urela, don José; adscrito a la enseñanza de Modelado.

Benito Vidal, don Juan Antonio; adscrito a la enseñanza de Historia del Arte.

Sevilla

Escamilla Hernández, don Celso; adscrito a la enseñanza de Modelado.

Prado Soldero, doña Rosa Isabel; adscrito a la enseñanza de Dibujo Artístico.

ESCUELAS DE CERAMICA

Madrid

Gil Martínez, don Julián; adscrito a la enseñanza de Dibujo Lineal.

Manises (Valencia)

Tomás Sanmartín, don Antonio; adscrito a la enseñanza de Dibujo Lineal.

2.° El importe de un millón quinientas ochenta y cuatro mil pesetas (1.584.000 pesetas) a que ascienden las 44 becas concedidas se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo IV, artículo 3.°, concepto segundo, del plan de Inversiones para 1963.

3.° Las becas que se conceden por la presente Resolución tendrán efectividad desde 1.° de enero a 31 de diciembre de 1964, y serán percibidas por los beneficiarios por mensualidades vencidas.

4.° Los deberes que, particular y detalladamente, afectarán a los profesores en formación, becarios, serán los siguientes:

a) Los directores de los centros a que sean adscritos los ayudantes becarios, determinarán la clase a que los alumnos deben quedar afectos, procurando sea asignatura a la que ellos piensen opositar en su día u otra análoga de las existentes en el centro, designando asimismo el profesor titular de la enseñanza que, en funciones de tutor, deba orientar y dirigir la labor de cada becario.

b) Preparar bajo la dirección del profesor tutor el programa y ejercicios de la oposición respectiva.

c) Asistir regularmente a las clases de la enseñanza a que haya sido adscrito, actuando como ayudante del profesor tutor y participando activamente, bajo la dirección del mismo, en las tareas docentes.

d) Participar en la medida que se le ordene por el tutor y permitan sus condiciones y grado de capacitación, en la explicación de lecciones y corrección de ejercicios a los alumnos.

e) Llevar un cuaderno de clase en el que anote la labor desarrollada cada día.

f) Redactar al finalizar un período lectivo de curso una memoria que recoja el conjunto de su labor como ayudante de la cátedra, los trabajos desarrollados en orden a la preparación de la oposición y las experiencias logradas a lo largo del curso. Dicha memoria será entregada al profesor tutor para que, a la misma, una su personal informe, visado por el director del centro, sobre el concepto que le haya merecido la actuación del interesado en los aspectos profesional y pedagógico. Ambos documentos quedarán en poder del becario para ser unidos a su petición de prórroga de la beca para el curso siguiente.

g) Durante el disfrute de la beca, el ayudante se abstendrá de toda actividad que pueda obstaculizar o retrasar su preparación para organizar la oposición y el ejercicio activo de la docencia.

Lo que traslado a V. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas Artísticas, Directores de centros docentes de la Dirección General de Bellas Artes y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Con el fin de poder completar el tribunal del concurso-oposición a las cátedras de «Dibujo del antiguo y ropajes» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid y Valencia, nombrado por O. M. de 29 de julio de 1963, y por haber presentado renuncia los vocales propietarios señores Soler Pérez, Esteve Fuertes y García del Moral, y los suplentes señores García Vázquez y Echauz Buisán,

Este Ministerio ha resuelto nombrar vocales—titular y suplente—del tribunal de referencia a don Andrés Crespi Jaume y don Antonio Martínez Penella, catedráticos de asignaturas análogas en la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1964

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso-oposición a la cátedra de «Dibujo del natural en movimiento» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia, convocado por O. M. de 6 de noviembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 del mismo mes),

Esta Dirección General hace público:

1.° La declaración de admitidos al expresado concurso-oposición de los siguientes aspirantes:

Don Francisco Bolinches Mahíquez.
Don Sebastián Capella Pallarés.
Don Juan José de Castro González.
Don Felipe Criado Martín.
Don Lorenzo Alberto Duce Baquero.
Don Víctor Manuel Gimeno Baquero.
Don Salvador Manzaneda Tarrega.
Don Eduardo Marco Prats.
Doña Antonia Mir Chust.
Don Regino Pradillo Lozano.
Don José Ricós Soriano.
Don Emilio Ros Benet.
Don Antonio Tomás Sanmartín.
Don Francisco Val Soriano.

2.° La de provisionalmente excluidos:

Don José Américo Salazar.
Don Rafael Raga Montesinos.
Don Francisco Sebastián Rodríguez.

(Por haber tenido entrada en el Departamento sus instancias con fecha posterior a la expiración del plazo señalado en la convocatoria.)

Don Benjamín Suriá Borrás, por no acompañar a su instancia los recibos de los derechos de oposición y formación de expediente.

Concediéndoseles un plazo de quince días para reclamaciones.

Madrid, 15 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

EXPOSICION

En cumplimiento de lo que se determina en la Orden ministerial de 5 de abril de 1963, por la que se dispone que la Exposición Nacional de Bellas Artes correspondiente al presente año se celebre, en esta capital, durante la próxima primavera,

Esta Dirección General he resuelto que la presentación de obras con destino a la misma, se efectúe en los palacios de Exposiciones del Retiro, todos los días laborables del mes de marzo próximo venidero, en horas de 10 de la mañana a 1 de la tarde y de 4 a 6 de la misma, cuyo plazo será improrrogable.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OPOSICION

Publicada con fecha 27 de diciembre último la relación de aspirantes a plazas de restauradores, dependientes del Instituto de Restauración de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología, cuya oposición fue convocada por Orden de 27 de septiembre último, y todos los cuales fueron admitidos a la realización de los oportunos ejercicios,

Esta Dirección Geenral, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 8.°, del Decreto de 10 de mayo de 1957, ha tenido a bien nombrar el tribunal que ha de juzgar los ejercicios de la citada oposición y que estará integrado en la forma siguiente:

Presidente: Excelentísimo señor don Francisco Javier Sánchez-Cantón.

Vocales: Don Enrique Lafuente Ferrari.

Don Juan Adsuara Ramos.

Don Fernando Labrada Martín.

Don Manuel de Arpe y Retamina.

Suplentes. Presidente: Excelentísimo señor don Juan de Contreras y López de Ayala, marqués de Lozoya.

Vocales: Don Diego Angulo Iñiguez.

Don Xavier de Salas Bosch.

Don Federico Wattemberg y Samper.

Don Manuel Pérez Tormo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Tesoro Artístico.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

PREMIO

Excmos. Sres.: La Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social del Ministerio de Educación Nacional, y por delegación de la Fundación «Alfonso Martín Escudero», convoca concurso para la concesión de un premio dotado con cincuenta mil pesetas, con el título «Premio Fundación Martín Escudero 1964», a una de las tesis doctorales que se aprueben dentro del año natural de 1963 en determinadas Facultades y Escuelas Técnicas Superiores españolas.

Este concurso se regirá por las siguientes bases:

1.ª Podrán optar a este premio todos los graduados españoles que presenten y aprueben sus tesis doctorales dentro del año natural de 1963 en alguno de los centros siguientes: Facultades universitarias de Ciencias, Farmacia, Medicina o Veterinaria y Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Agrónomos e Ingenieros de Montes.

2.ª Las tesis doctorales que se presenten al concurso deberán versar sobre cualquier tema relacionado con la mejora de métodos o técnicas directamente encaminados al aumento de la producción de bienes alimenticios de origen agrícola o ganadero.

3.ª La presentación de los trabajos deberá realizarse, dentro de los dos meses siguientes a la aprobación de la tesis por el centro respectivo en el domicilio de la Fundación, Paseo de Rosales, 16 1.°, Madrid, acompañados de una instancia dirigida al presidente de la Fundación Alfonso Martín Escudero solicitando la participación en el concurso y la aceptación de sus bases y de una certificación del secretario de la Facultad o Escuela con el visto bueno del decano o director del centro, en la que se consigne la calificación alcanzada y la fecha de su aprobación.

Para poder optar a este premio será requisito indispensable no haber presentado la tesis antes de la adjudicación del mismo a ningún otro concurso, debiendo formularse en tal sentido la oportuna declaración por los participantes.

4.ª Anualmente se constituirá una Comisión mixta integrada por especialistas del Ministerio de Educación Nacional y representantes de la «Fundación Martín Escudero». Esta, antes del 1 de junio de 1964, resolverá inapelablemente el concurso, a propuesta de la citadad Comisión mixta.

5.ª Al otorgarse el premio, la Fundación podrá discrecionalmente acordar la publicación a sus expensas de la tesis elegida si reuniera condiciones que aconsejen su divulgación.

6.ª La Gerencia de la Fundación Alfonso Martín Escuedro aclarará las dudas que puedan surgir en la interpretación de estas becas.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1963.—El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de las Universidades Españolas.

CONCURSO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto de 17 de junio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de julio) y en virtud de la autorización conferida por Orden ministerial de 29 de noviembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de diciembre),

Esta Comisaría General, de acuerdo con la Comisaría de Extensión Cultural, ha resuelto convocar concurso público de méritos para la adjudicación de plazas gratuitas de estudios en centros privados de enseñanza por correspondencia, cuyo número y detalle de especialidades se señala en el anexo de la presente Orden, con arreglo a las siguientes normas:

1.ª La plaza de alumno gratuito en centros de enseñanza por correspondencia supone la inscripción gratuita de matrícula en el centro que se designe al beneficiario, así como el envío, también gratuito, del material escolar necesario para cursar las enseñanzas en que conste inscrito.

2.ª Podrán concurrir a esta convocatoria las personas que se encuentren en alguna de las situaciones que a continuación se consignan:

a) Los inválidos inscritos en la Asociación Nacional de Inválidos Civiles.

b) Los inválidos no encuadrados en dicha Asociación.

c) Los que, por su invalidez per-

manente o transitoria, se encuentren internados en hospitales o sanatorios.

d) Los acogidos orfelinatos.

e) Los recluidos en centros penitenciarios, reformatorios u otros de función similar.

f) Los que no se hallen incluidos en ninguno de los apartados anteriores.

3.ª Las solicitudes se extenderán según modelo aprobado por la Orden ministerial de 29 de noviembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de diciembre). Tanto las asociaciones, centros o establecimientos, como los interesados podrán solicitar ejemplares impresos de petición en la Sección de Protección Escolar del Departamento o en las Comisarías de Protección Escolar y Asistencia Social del Distrito Universitario respectivo.

4.ª Una vez que hayan sido cumplimentadas por los interesados las solicitudes a que se refiere el número anterior y recabados los informes exigidos en las mismas, las presentarán dentro de los treinta días siguientes a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado* en las secretarías de las asociaciones o establecimientos a que pertenezcan o estén internados. Sólo los comprendidos en los apartados *b*) y *f*) las presentarán en las Delegaciones provinciales de Protección Escolar que correspondan o las remitirán por correo a dichos organismos, con las formalidades exigidas en la Orden ministerial de 20 de octubre de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 27).

A las solicitudes podrán unirse los datos o documentos que se estimen más convenientes, para la mejor valoración objetiva de sus circunstancias personales y académicas.

5.ª Terminado el plazo y dentro de los cinco días siguientes, las asociaciones, hospitales, sanatorios, orfanatos y centros penitenciarios remitirán las solicitudes a la Sección de Protección Escolar del Departamento, debidamente relacionadas y en ellas constará necesariamente el informe individual sobre aptitud física, preparación intelectual, conducta moral y veracidad de los datos que figuran en el modelo de petición. Las Delegaciones de Protección Escolar las enviarán en el mismo plazo, con relación simple de solicitantes.

6.ª Dentro de las normas generales, de acuerdo con la legislación específica de Protección Escolar y muy especialmente las contenidas en la Ley de 19 de julio de 1944 y Resolución de 20 de mayo de 1963, las plazas gratuitas que se convocan serán adjudicadas siguiendo el orden de preferencia que se establece en la norma 2.ª, limitado por el siguiente porcentaje:

Apartados *a*) y *b*): 60 por 100.
Apartados *c*) y *d*): 20 por 100.
Apartado *e*): 10 por 100.
Apartado *f*): 10 por 100.

Las plazas que queden sin cubrir de cada apartado incrementarán las restantes en la proporción señalada anteriormente.

7.ª El estudio y propuesta de concesión de las plazas gratuitas corresponderá a una Comisión integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El subsecretario del Departamento.

Vicepresidentes: Los comisarios de Extensión Cultural y Protección Escolar.

Vocales: Los secretarios de los Gabinetes de Estudios de las Comisarías de Extensión Cultural y Protección Escolar; un representante de cada uno de los organismos siguientes: Dirección General de Beneficencia, Dirección General de Prisiones, Asociación Nacional de Inválidos Civiles, tres representantes del Subgrupo de Centros de Enseñanza por Correspondencia del Sindicato Nacional de Actividades Diversas, y los jefes de las Secciones de Extensión Cultural y Protección Escolar.

8.ª Las plazas gratuitas otorgadas por Resolución de 20 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 18 de junio) continuarán vigentes hasta el 19 de junio próximo.

Los centros de enseñanza que figuran en el anexo de la presente Resolución quedan obligados a:

1.º Cursar, dentro del plazo, las solicitudes de prórroga de sus alumnos, recabando de los mismos la remisión de las solicitudes debidamente cumplimentadas, reintegradas e informadas.

2.º Remitir, en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la Resolución del concurso, relación de los alumnos gratuitos que hayan formalizado matrícula efectiva, por si procediera cubrir las vacantes iniciales con los alumnos que, en la selección, se hallen situados en lugares inmediatos a aquellos que hayan obtenido plaza gratuita en la primera adjudicación.

3.º Comunicar, con la necesaria urgencia, a la Sección de Protección Escolar toda incidencia relacionada con la marcha normal de los estudios de los alumnos gratuitos designados por el Ministerio.

9.ª Para aquellas cuestiones no previstas en la presente Orden, en congruencia con el carácter especial de estas ayudas, serán de aplicación las orientaciones generales que se contienen en la resolución de esta Comisaría de 20 de mayo de 1963.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de enero de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Protección Escolar.

ANEXO

Número 26. Instituto Americano. Avenida José Antonio, 31. Madrid. Becas: 80.—*Disciplinas:* Electricidad del Automóvil; Ayudante de Laboratorio; Inglés; Motores de explosión Diesel; Dibujante de Construcción; Dibujante Mecánico; Dibujante de Obras; Ventas; Mecánico de Automóviles.

27. Instituto Jungla. Goya, 118. Madrid. Becas: 21.—*Disciplinas:* Taxidermia.

28. Academia A. E. I. Luzuriaga, 1. San Sebastián. Becas: 170.—*Disciplinas:* Corte y Confección; Bordado a máquina; Inglés elemental.

30. Instituto de Contabilidad. Quevedo, 7. Madrid. Becas: 8.—*Disciplinas:* Tenedor de Libros; Contables; Tributación; Contabilidad Mercantil; Contabilidad General y de Empresas (Práctico).

31. C. E. D. E. C. O. Av. José Antonio, 61. Madrid. Becas: 78.—*Disciplinas:* Automóviles y Motores-Vapor; Carreteras y vías férreas; Comercio; Construcciones y Acondicionamiento del Aire, Refrigeración y Calefacción; Corte y Confección; Cultura General; Electricidad; Hidráulica; Inglés; Francés; Matemáticas y Dibujo; Mecánica; Obras Civiles; Química; Radio, Televisión, Electrotécnica; Telegrafía y Telefonía; Topografía; Dirección Científica y Racionalización del Trabajo; Cursos Especiales.

32. Academia Artes Manuales. Iparraguirre F. San Sebastián. Becas: 2.—*Disciplinas:* Encuadernación.

34. Academia Enológica. P. Calatayud, 19. Pamplona. Becas: 2.—*Disciplinas:* Enología.

35. Academia C. C. C. Garibay, 13. San Sebastián. Becas: 500.—*Disciplinas:* Contabilidad; Redacción Comercial; Cálculo Mercantil; Contable Administrador; Secretariado; Tributación; Taquigrafía; Taquígrafo Corresponsal; Mecanografía; Ortografía; Cultura General; Bachillerato; Inglés; Francés; Alemán; Latín; Literatura Inglesa; Literatura Francesa; Literatura Alemana; Corte y Confección; Dibujo; Electrotecnia; Cursos Deportivos (Judo).

38. Alarde. Jardines, 2. Madrid. Becas: 4.—*Disciplinas:* Locutor de Radio; Guionista de Cine; Auxiliar de Farmacia; Auxiliar Sanitario; Protésico Dental.

40. C. Estudios Académicos. Alcalá, número 20. Madrid. Becas: 68.—*Disci-*

plinas: Oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional Primario; Oposiciones a Escuelas Maternales de Párvulos; Oposiciones a Escuelas Anejas; Oposiciones a 10.000 habitantes; Oposiciones de Grupos Escolares.

41. Radio-Escuela Losbar. Puerta del Sol, 10. Madrid. Becas: 3.—*Disciplinas:* Radioelectricidad; Ingreso Telefónica; Operadores Cinematografía.

43. Academia Técnica. Miraconcha, número 15. San Sebastián. Becas: 6.—*Disciplinas:* Juguetería; Relogería; Electricidad; Carpintería-Ebanistería.

44. Academia Calderón de la Barca. Príncipe, 26. Madrid. Becas: 6.—*Disciplinas:* Armamento y Construción del Ejército CIAC; Aspirante a Factor (Renfe).

45. Academia Espoz, Secundino Esnaola, 2. San Sebastián. Becas: 31.—*Disciplinas:* Bordado a máquina.

46. Academia Ama de Casa. General Ricardos, 186. Madrid. Becas: 50.—*Disciplinas:* Cocina y Hogar; Labores; Corte y Confección.

47. Academia Hoyos. San Jerónimo, número 3. Madrid. Becas: 4.—*Disciplinas:* Corte y Confección.

48. Intepra. Fontanella, 15. Barcelona. Becas: 70.—*Disciplinas:* Radiotecnia; Televisión; Contabilidad General y Teneduría de Libros; Contabilidad de Sociedades; Contabilidad Industrial y Cálculo de Costos; Organización Administrativa Comercial; Auxiliar Administrativo.

49. *Tecniban.* Postas, 12 y 14. Madrid. Becas: 8.—*Disciplinas:* Auxiliar de Oficina.

52. Academia Almi. Montaner, 467. Apartado Correos 1.113. Barcelona. Becas: 7.—*Disciplinas:* Reforma de letra; Ortografía; Aritmética; Contabilidad.

54. C. E. A. C. Aragón, 472. Barcelona. Becas: 500.—*Disciplinas:* Maestro Albañil; Técnico de la Construcción; Hormigón; Topógrafo; Pintor Decorador; Decoración; Carpintería; Ebanistería; Instalador Electricista; Montador Electricista; Maestro Electricista; Técnico Eelectricista; Delineante Mecánico; Delineante General; Delineante de la Construcción; Dibujo Artístico; Dibujo Publicitario; Dibujo Humorístico; Dibujo de Figurines; Dibujo Comercial; Rotulación; Pintor Rotulista; Dibujante de Muebles; Mecánico de Coches; Motores; Electricidad del Automóvil; Mecánico Motores Diesel; Encargado Mecánico; Técnico Mecánico; Tornero; Fresador.

55. Instituto Hispano-Americano. Talleres, 21-23-27. Barcelona. Becas: 14.—*Disciplinas:* Radiotecnia.

56. Academia Trobat. Escultora Galmés, 27. Palma de Mallorca. Becas: 3.—*Disciplinas:* Modelaje y Patronaje del Calzado.

59. Instituto Internacional «Feli». Mayor de Gracia, 69. Barcelona. Becas: 17.—*Disciplinas:* Corte y Confección.

62-63-64. Escuela Radio Maymo. Pelayo, 3. Barcelona. Becas: 121.—*Disciplinas:* Curso de Radio; Curso de Televisión.

65. Instituto Mozart. Vergara, 1. Barcelona. Becas: 5.—*Disciplinas:* Solfeo; Acordeón.

66. Radio Enseñanza. Cruz, 11. Madrid. Becas: 11.—*Disciplinas:* Radio.

68. Cursos Esperanto. Moyá, 19. Barcelona. Becas: 3.—*Disciplinas:* Esperanto.

71. Instituto Afha. Maestro Nicolau, número 11. Barcelona. Becas: 500.—*Disciplinas:* Fotografía; Dibujo; Delineante; Francés; Inglés; Corte y Confección.

72. Escl. S. Radiotelevisión. San Vicente, 16. Igualada (Barcelona). Becas: 2.—*Disciplinas:* Radio.

75. Proficiencia. Av. R. Argentina, 49. Barcelona. Becas: 1.—*Disciplinas:* Ventas; Organización de Empresas; Escaparates y Presentación de Mercancías; Psicología Práctica; Taquigrafía.

76. Enseñanza Avícola Castelló. Arenis de Mar (Barcelona). Becas: 11.—*Disciplinas:* Avicultura.

77. Instituto Popular Politécnico. Plaza del Duque, 4. Sevilla. Becas: 13.—*Disciplinas:* Cultura General; Delineante.

78. Preparaciones Ferroviarias. Bravo Murillo, 25. Madrid. Becas: 5.—*Disciplinas:* Ingreso en la Renfe.

81. Humor Gráfico. Obispo Sevilla, número 21. Barcelona. Becas: 8.—*Disciplinas:* Dibujo Humorístico; Caricatura Personal; Dibujos Animados.

82. Surge. Apartado de Correos 5.203. Barcelona. Becas: 20.—*Disciplinas:* Enfermera Puericultora.

83. Belpost-Tecnipost. Lauria, 98. Barcelona. Becas: 10.—*Disciplinas:* Inglés; Italiano; Latín; Comercio; Contabilidad; Química; Matemáticas; Literatura; Cultura General; Dibujo; Grafología; Mecánica.

84. Método D. B. Orfila, 6. Madrid. Becas: 3.—*Disciplinas:* Oleo; Acuarela.

85. Etaf. Fernando VI, 21. Madrid. Becas: 46.—*Disciplinas:* Fotografía; Guardia Civil; Policía Armada; Aritmética; Ortografía; Cultura General.

86. Atenea. Diputación, 312. Barcelona. Becas: 10.—*Disciplinas:* Belleza y Estética.

87. Orthos. Riera de S. Miguel, 5. Barcelona. Becas: 6.—*Disciplinas:* Gimnasia; Profesorado; Judo; Natación; Atletismo; Fútbol; Ciclismo.

92. Escuela Marty. Pelayo, 55. Madrid. Becas: 2.—*Disciplinas:* Profesora de Belleza.

93. Instituto Inter. Rambla de Cataluña, 121. Barcelona. Becas: 103.—*Disciplinas:* Inglés; Francés; Alemán; Correspondencia Comercial Francesa; Inglesa (Correspondencia comercial); Contabilidad; Cultura General; Taquigrafía; Ortografía; Cálculo; Marroquinería.

99. Academia Mary Carmen Galdes. Avenida José Antonio, 32. Madrid. Becas: 17.—*Disciplinas:* Belleza; Manicura; Belleza para una misma.

100. Instituto Cultura Física. Manso, número 42, 1.º, 2.ª Barcelona. Becas: 200.—*Disciplinas:* Cultura Física.

102. Instituto Parramon. Mallorca, número 442. Barcelona. Becas: 70.—*Disciplinas:* Dibujo.

103. P. I. A. M. Apartado de Correos 7.022. Madrid. Becas: 1.—*Disciplinas:* Ingreso Academias Militares.

104. Academia Nuevas Luces. Adela de Baldoa, 16. Madrid. Becas: 1.—*Disciplinas:* Aspirante Cabo Guardia Civil.

106. Academia Lorena. Jorge Juan, número 64. Madrid. Becas: 1.—*Disciplinas:* Profesora de Belleza.

107. Instituto Studio. Peligros, 4. Madrid. Becas: 46.—*Disciplinas:* Bobinador Electricista; Electricidad Práctica; Corte y Confección; Refrigeración y Aire Acondicionado.

109. Escuela Quiromasaje. Mallorca, número 250. Barcelona. Becas: 5.—*Disciplinas:* Quiromasaje.

111. Academia Faro. Av. Reina Victoria, 30. Madrid. Becas: 96. *Disciplinas:* Aspirante Cabo Guardia Civil. Aspirante Oficial Guardia Civil; Capacitación Sargento Guardia Civil; Aspirante Ingreso Guardia Civil.

116. Escuela Relojería Kronos: Igualada, 8. Lérida. Becas: 18.—*Disciplinas:* Relojería.

119. Academia Rodas. Fuencarral, 25. Madrid. Becas: 3.—*Disciplinas:* Corte y Confección.

120. Centro de Productividad. Infanta Carlota, 118. Barcelona. Becas: 4.—*Disciplinas:* Planificación y Tisaje.

121. Instituto Sueco. Manso, 48, 1.º Barcelona. Becas: 5.—*Disciplinas:* Vital-Post.

122. Instituto Radar. Paseo de Gracia, 23. Barcelona. Becas: 8.—*Disciplinas:* Formación Técnica Comercial.

127. Editorial Alhambra. Claudio Coello, 76. Madrid. Becas: 2.—*Disciplinas:* Galling all Beginners.

129. Instituto Politécnico Martín. Gerona, 55. Barcelona. Becas: 2.—*Disciplinas:* Aparejador.

130. Escuela Elegancia Femenina Magda. Lope de Hoyos, 5. Madrid. Becas: 4.—*Disciplinas:* Femeneidad.

134. Academia Costura Granda. Lope de Hoyos, 5. Madrid: Becas: 2.—*Disciplinas:* Corte y Confección.

135. C. Gestión de Empresas. Licenciado Pozas, 8. Bilbao. Becas: 8.—*Disciplinas:* Control Global de Gestión.

136. C. Enseñanza Postal del S. E. U. Glorieta Quevedo, 8. Madrid. Becas: 50.—*Disciplinas:* Estudios Técnicos de Grado Medio; Filosofía y Letras; Ciencies Económicas.

137. Instituto Taquigráfico Instai. Apartado de Correos 1.153. Barcelona. Becas: 7.—*Disciplinas:* Taquigrafía.

138. Instituto Cultura Física. Apartado de Correos, 480. Málaga. Becas: 5. *Disciplinas:* Gimnasia Educativa; Gimnasia de Mantenimiento y C.; Gimnasia Culturista; Gimnasia Correctiva y Estética; Gim. Prap. del Parto y Rec.; Gim. de Habilidad o Atl.; Yoga, Deporte y Atletismo.

Academia Caballero. Santa Bárbara, número 4. Madrid. Becas: 9.—*Disciplinas:* Policía Armada; Auxiilares Ministerios; Cultura General; Taquigrafía.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	8 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

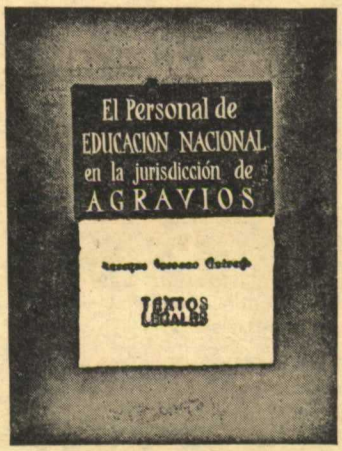
*

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

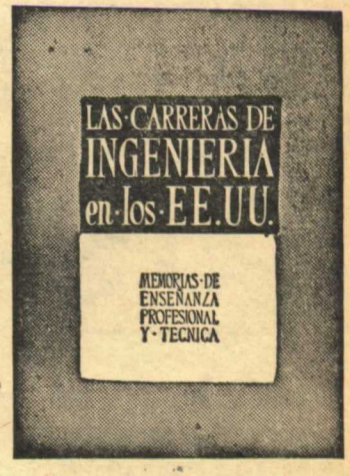
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES
Alcalá, 34 - planta baja
Teléf. 21 96 08



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

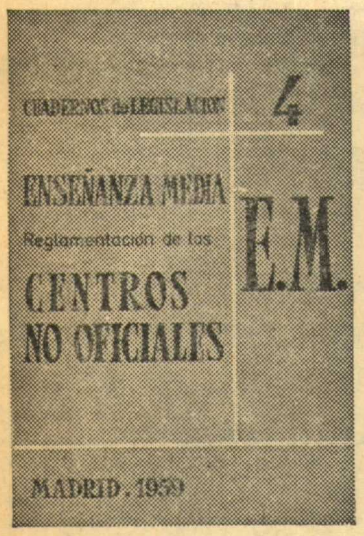
Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

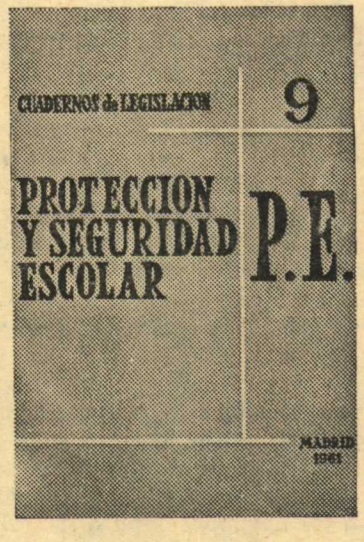
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

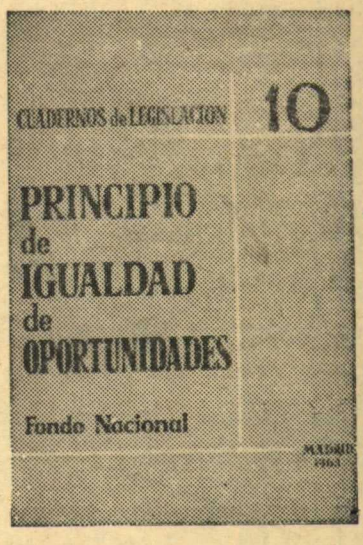
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES. ALCALA, 34 - MADRID, 1

BENZAL.—Virtudes, 7. Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 17 de febrero de 1964 — Núm. 14

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden dictando normas para la tramitación de los proyectos de disposiciones que se dicten ... 550

Orden organizando las Comisiones administrativas y asesoras que se expresan 550

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Electrorradiología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada 551

Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia 553

Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Psiquiatría en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 554

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Concillería y Protocolo

Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Félix Correa Pero, don Hernán Pérez Cubillas y reverendo hermano Elías Arizu Rodríguez 555

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación instituida en Cullera (Valencia), por don Francisco Carbonell Sanz 555

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 556

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 566

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se señalan 567

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resoluciones por las que se producen corridas de escalas en el cuerpo de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores 568

Otra por la que se produce corrida de escalas en el escalafón de Escuelas Técnicas de Grado Medio 568

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita entre secciones filiales de Institutos Nacionales, para instalación de bibliotecas 568

Otra por la que se concede crédito para pago de haberes de las secciones filiales que se relacionan 569

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Orden aprobando las obras que se relacionan para ser utilizadas en escuelas de enseñanza primaria 570

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Objetos de arte.—Orden por la que se dispone libramiento para la adquisición de un lote de monedas en Trujillo (Cáceres) 571

Otras aceptando en nombre del Estado las donaciones hecha por los señores que se indican para Museos de Gerona 571

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en los monasterios de Santa María de Huerta (Soria) y el Paular (Madrid) ... 571

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de noviembre de 1963 572

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Concurso.—Orden de autorización y convocatoria para el previo de traslado de la cátedra de «Contabilidad aplicada» de la Escuela de Comercio de Granada 576

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de 8 de febrero de 1964 dictando normas para la tramitación de los proyectos de disposiciones que se dicten.

Ilustrísimos señores:

Hallándose en vigor la base II de la Ley de 20 de julio de 1963 sobre Funcionarios Públicos y en funcionamiento la Comisión Superior de Personal que la misma establece, se hace necesario que en la tramitación dentro del Ministerio de los asuntos que puedan estar afectados por dicha legislación, se refleje la nueva ordenación legal en forma acorde con las directrices de la misma encaminadas a la mejor coordinación de estas cuestiones.

Por ello, al formar parte de la citada Comisión Superior de Personal como vocal nato, según la Ley aludida, el subsecretario del Departamento al que ha de corresponder, por tanto, la presentación e informe ante dicha Comisión de cuantos asuntos deba conocer la misma relacionados con este Ministerio, se hace indispensable atenerse a normas de tramitación que le permitan actuar eficazmente como órgano de relación en la materia, pudiendo así coordinar con visión de conjunto los distintos proyectos, con las orientaciones y directrices de la referida Comisión.

Por estas razones, en lo sucesivo, por la Subsecretaría, Direcciones Generales, Secretaría General Técnica y Comisarías Generales del Departamento, se tendrán en cuenta las siguientes normas en la tramitación de los asuntos que se expresan:

1.º Los proyectos de Ley, de Decreto o en general de disposiciones que afectan a funcionarios de los servicios del Ministerio o de los organismos autónomos relacionados con el mismo, que deban ser tramitados con intervención de la Presidencia del Gobierno, Ministerio de Hacienda o Comisión Superior de Personal, una vez ultimados con cuantos informes de centros o servicios del Ministerio correspondan, se remitirán al subsecretario del Departamento por la Dirección General, Secretaría General Técnica o Comisaría de que dependa el servicio o con la que esté vinculado el organismo autónomo de que se trate, para que dicha Subsecretaría pueda darles el ulterior trámite que corresponda en relación con la Presidencia del Gobierno, Comisión Superior de Personal o Ministerio de Hacienda, según proceda.

2.º Todos los proyectos de Ordenes ministeriales, relacionados con la organización administrativa de servicios o con el personal que deba prestar los de dicho carácter, una vez redactados en definitiva, deberán remitirse a la Subsecretaría del Departamento que, según proceda, los someterá a resolución superior o los devolverá informados a la correspondiente Dirección General, Secretaría General Técnica o Comisaría, para aprobación ministerial.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Subsecretario, Directores generales, Secretario general Técnico y Comisarios generales del Departamento

---

Orden de 10 de febrero de 1964 organizando las Comisiones administrativas y asesoras que se expresan.

Ilustrísimo señor:

La naturaleza de los asuntos concernientes al desenvolvimiento de los servicios administrativos pone de manifiesto la conveniencia de contar con órganos de asesoramiento que colaboren en la acción ordenadora especialmente cuando se está desarrollando una intensa actividad encaminada a la reorganización de servicios y a la implantación de las

modificaciones a que dará lugar la nueva legislación sobre funcionarios públicos. A ello ha tendido la creación de distintas comisiones con objetivos específicos, como la especial para la Reforma Administrativa, la creada en 25 de marzo de 1963 a fin de suministrar datos e información a la que, con carácter interministerial, se constituyó por la Presidencia del Gobierno en 28 de enero anterior y la de Régimen Interior organizada en Subcomisiones por la Orden de 15 de marzo de 1958, cuya estructura ha sido superada. Pero su misma multiplicidad muestra la conveniencia de una organización más sencilla y permanente que al refundir aquéllas suprima organizaciones previstas y sin aplicación efectiva.

Con este motivo podrá también coordinarse el cometido de la hasta ahora Subcomisión de Adquisiciones con la función informadora reservada a la Oficina Técnica de Conservación por la Orden de 25 de febrero de 1963, eliminando trámites administrativos que con la nueva organización resultan innecesarios.

En cuanto a la Junta de Tasas y Exacciones Parafiscales, es conveniente constituir una Comisión de carácter administrativo en que se reúnan quienes tienen a su cargo servicios de aquélla y sirva de enlace con otros con los cuales deba relacionarse, especialmente teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 13 de la vigente Ley de Presupuestos.

En su virtud,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.° La Comisión de Servicios Administrativos será la encargada con carácter general del asesoramiento e informe en los asuntos relacionados con dichos servicios o de régimen interior de los mismos, que le sean encomendados por la Subsecretaría del Departamento. Asumirá el cometido que tenían asignado las Comisiones de Reforma Administrativa y la especial creada por Orden de 25 de marzo de 1963 y estará constituida de la siguiente forma:

El subsecretario del Departamento, como presidente.

El secretario general técnico, vicepresidente primero.

El oficial mayor, vicepresidente segundo.

Los funcionarios administrativos que desempeñen subdirecciones Generales.

Un jefe de sección por cada una de las restantes Direcciones Generales y Secretaría General Técnica.

El inspector central de Servicios Administrativos y los jefes de las Secciones de Personal y de Ordenación Administrativa, actuando este último como secretario.

Por la Presidencia de la Comisión podrán incorporarse a ésta otros funcionarios por razón de los asuntos de que aquélla deba conocer.

2.° Dicha Comisión podrá actuar en pleno y en ponencias y celebrar reuniones de trabajo presididas por el oficial mayor. Todas las secciones, centros y dependencias del Ministerio facilitarán a la Comisión cuantas informaciones les sean interesadas, pudiendo encargarse a los vocales representantes de las respectivas Direcciones Generales la obtención de datos o realización de cometidos relacionados con los servicios específicos de la respectiva Dirección General.

3.° Corresponderá a la Comisión Asesora de Adquisiciones formular a la Superioridad las propuestas que correspondan sobre adquisiciones de material inventariable y el modo de efectuarlas a la vista de las peticiones que se hagan por los diferentes servicios. Dicha Comisión estará constituida por el oficial mayor como presidente, el jefe de la Sección de Edificios y Obras, dos jefes de sección designados por la Subsecretaría renovables por mitad cada dos años, empezando por el más moderno en el escalafón, el arquitecto-jefe de la Oficina Técnica de Conservación y el jefe de la Oficina Central de la Oficialía Mayor, que actuará como secretario.

4.° La Comisión Administrativa de la Junta Ministerial de Tasas y Exacciones Parafiscales para examinar en conjunto cuestiones de aplicación de las normas sobre funcionamiento de sus servicios, estará constituida por quienes tienen a su cargo servicios de dicha Junta, conforme a la Orden ministerial de 12 de diciembre de 1963. Por tanto, formarán parte de dicha Comisión: como presidente, el subsecretario del Departamento, vicepresidente de la Junta; el secretario de la misma; el jefe de la Sección de Cajas Especiales, y el jefe de la Oficina de Asuntos Económicos de la Oficialía Mayor, que actuará como secretario. Por razón de los asuntos a tratar, podrán ser convocados a las reuniones de la Comisión, el interventor delegado, vocal de la Junta y quienes tengan a su cargo la gestión de otros servicios con los que deba relacionarse la citada Junta de Tasas.

5.° Las Comisiones a que se refieren los números anteriores asumirán, en lo que con cada una se relacione, las funciones de las Subcomisiones de la de Régimen Interior, quedando derogadas o modificadas en cuanto se opongan al contenido de la presente, las Ordenes ministeriales de 15 de marzo y 30 de octubre de 1958, 25 de marzo de 1963 y partado *d*) del artículo 2.° de la de 25 de febrero del mismo año.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 13 de diciembre de 1963 creando una Escuela Profesional de Electrorradiología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. *(B. O. del Estado* de 18-I-1964.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una escuela profesional de Electrorradiología, con arreglo a los estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. FINALIDAD DE LA ESCUELA

La escuela profesional de Electrorradiología de la Facultad de Medicina de Madrid se propone los fines siguientes:

1.° La formación científica y la capacitación profesional de los postgraduados que deseen cultivar la especialidad de Electrorradiología. Esta formación puede ser:

a) *Teórica*, de pura información científica y técnica, con fines de investigación.

b) *Teórico-práctica de carácter profesional*, que permita y autorice a realizar a quienes hayan cursado la enseñanza las indicaciones y técnicas diagnósticas y terapéuticas adecuadas para el ejercicio de la especialidad.

2.° Para este fin la escuela desarrollará los cursos siguientes:

a) Para la enseñanza teórico-práctica de las diversas materias que constituyen la especialidad de Electrorradiología.

b) Dictará cursos monográficos o de perfeccionamiento dedicados a especialistas reconocidos como tales, o a médicos que desean ampliar o conocer alguna faceta especial de la Electrorradiología.

c) También existirán cursos de iniciación de algunas

facetas de la Radiología para aprender el manejo instrumental y los conocimientos indispensables para ulteriores cursos de perfeccionamiento.

d) Llevará a cabo la enseñanza y formación de enfermeras especialistas en Electrorradiología (enfermeras radiólogas).

El ingreso en la escuela de Electrorradiología será mediante una prueba de selección entre aquellos doctores o licenciados que aspiren a cursar la especialización en Electrorradiología.

También existirá una prueba de selección para los aspirantes al título de enfermeras radiólogas.

Por último, la escuela tratará de dignificar y elevar la condición y rango de la especialidad y de los especialistas.

3.° Crear un centro de investigación que puede designarse «Instituto de Radiología y Electrología Médicas de la Universidad de Madrid», para que los radiólogos, médicos, biólogos, naturalistas y de las ciencias afines, físicas y químicas, constituyen un equipo actualmente indispensable en los modernos servicios hospitalarios y docentes que manejan las radiaciones ionizantes, la electricidad y otros agentes físicos.

4.° Estimular la creación de una revista científica que recoja la investigación del centro, para establecer relación con otros centros nacionales y del extranjero.

II. Residencia

La escuela profesional de Radiología radicará en el Hospital Clínico de la Ciudad Universitaria y el centro o «Institución de Investigaciones de Radiología y Electrología Médicas» en el pabellón número 2 de la Ciudad Universitaria, en el local asignado para laboratorios a la cátedra de Radiología y Electrología Médicas y de Terapéutica física.

III. Medios de que dispone para la enseñanza e investigación

Dispone de los locales pertenecientes al Servicio Central de Radiología del Hospital Clínico.

Del radium propiedad de la cátedra de Radiología.

De los locales concedidos en el pabellón número 2 de la Ciudad Universitaria para el montaje de los laboratorios de Radiología y de Terapéutica física.

Del material existente en las actuales cátedras de Radiología y de Terapéutica física de la Facultad de Medicina de Madrid y del que pueda adquirirse en el futuro.

IV. Personal docente

Está constituido por el director, profesores, agregados y médicos ayudantes, enfermeras y personal de servicio.

El director de la escuela será el catedrático de Radiología-Electrología de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid.

Los profesores agregados serán propuestos por el director del centro y nombrados por el ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina. Se elegirán entre especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que deseen colaborar con los trabajos de la escuela.

Los profesores adjuntos de la cátedra forman también parte del profesorado de la escuela.

También podrá formar parte de la escuela el personal encargado de los servicios de Radiología de otras cátedras de la Facultad de Medicina, a propuesta del catedrático de Radiología y del ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina.

Los ayudantes se elegirán entre los médicos internos, los ayudantes de cátedra que hayan entrado por oposición y los que nombre el ilustrísimo señor decano a propuesta del director.

V. Plan de estudio

El plan de enseñanza se desarrollará en tres cursos académicos completos, durante los cuales se impartirán las enseñanzas teórico-prácticas que constituyen las diversas materias de la especialidad.

Los alumnos participarán activamente en los trabajos clínicos, exploratorios o terapéuticos que se lleven a cabo con los enfermos del servicio de Diagnóstico, de Terapia y de Electrología de la cátedra de Radiología del Hospital Clínico de la Facultad de Medicina.

A la terminación de cada curso se anunciará una convocatoria para los que deseen matricularse en el curso siguiente. Los aspirantes para ser admitidos realizarán una prueba de selección.

La asistencia a las clases teóricas y prácticas es obligatoria. La falta de asistencia a clases teóricas o prácticas del 50 por 100 puede constituir motivo suficiente para repetir curso. Al final de cada curso los alumnos entregarán una pequeña memoria o trabajo sobre un tema en relación con los trabajos prácticos de la escuela.

VI. Pruebas parciales, finales y diplomas

Al final de cada curso los alumnos deberán entregar una memoria o trabajo señalado en el párrafo anterior y adjudicado por el director o principios del curso y en relación con los deseos del alumno.

Al final del tercer curso se harán ante un tribunal presidido por el ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina y formado por el director de la escuela y dos profesores de la misma, designados por el señor decano a propuesta del director, y por un miembro de la Sociedad Española de Radiología, Electrología y Medicina Nuclear (S. E. R. E. M.), las pruebas teórico-prácticas que el tribunal crea convenientes y que figuran en el programa de enseñanza de la especialidad.

Los candidatos que no superen las pruebas tendrán que repetir el curso.

Los que superen las pruebas podrán obtener el diploma de especialista en Electrología y Radiología.

También conferirá diplomas especiales a los que hayan cursado con aprovechamiento los cursos monográficos de perfeccionamiento electro-radiológico y los cursos de iniciación.

Asimismo extenderá diplomas de enfermeras especializadas en Radiología y Electrología médicas (enfermeras radiólogas).

Los mencionados diplomas serán expedido por el Rectorado a propuesta del director de la escuela y con el visto bueno del decano correspondiente.

VII. Dependencia

La escuela profesional de Electrorradiología se encuentra directamente vinculada a la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, según Decreto de 7 de julio de 1944.

De acuerdo con el ilustrísimo señor decano se harán todos los años las convocatorias convenientes para los diferentes cursos y se formularán las modificaciones que deban introducirse en los programas.

VIII. Régimen económico

Para el desarrollo de las actividades docentes de carácter teórico-práctico la escuela dispondrá de las subvenciones que le conceda el Ministerio de Educación Nacional y de los derechos de matrícula y prácticas que oportunamente se fijen por la autoridad correspondiente.

El presupuesto de ingresos y gastos se integrará dentro del presupuesto general de la Universidad y se consignarán las oportunas partidas en los capítulos de ingresos y gastos, con indicación de que los ingresos del centro se destinarán a los fines específicos de la escuela.

IX. Disposición adicional

El catedrático director de la escuela de Electrología y Radiología queda autorizado para resolver, de acuerdo con el ilustrísimo señor decano de la Universidad de Madrid, cualquier asunto o materia no especificada en el presente reglamento, amparándose siempre en las normas legislativas más análogas de la legislación vigente.

Aprobado por orden de esta fecha.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Orden de 13 de diciembre de 1963 creando una Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia. (*Boletín Oficial del Estado* de 18-I-1964.)

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una escuela profesional de Traumatología y Ortopedia, con arreglo a los estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

Artículo primero.—Se crea la escuela profesional de Traumatología y Ortopedia para postgraduados, vinculada a la Universidad de Valencia y adscrita a la segunda cátedra de Patología y Clínica quirúrgica que regenta el catedrático profesor doctor don Francisco Gomar Guarner, de conformidad con el espíritu que informa el Decreto de 7 de julio de 1944 y, en consecuencia, se definen sus principales funciones en el presente articulado.

Art. 2.° La escuela profesional de Traumatología y Ortopedia tendrá como misiones fundamentales:

1.° La formación de médicos especializados en Traumatología y Ortopedia.

2.° Promover la investigación científica en cuanto se refiere a esta especialidad.

3.° Fomentar en el ámbito nacional la orientación de estudios y seminarios de especialización.

4.° La concesión de los diplomas correspondientes.

Art. 3.° La escuela profesional de Traumatología y Ortopedia que se organiza en el marco de la Facultad de Medicina de Valencia y de la Universidad a que pertenece, se mantendrá indisolublemente unida a la segunda cátedra de Patología y Clínica quirúrgica, de la que se considera una manifestación de extensión, rigiéndose en el orden jurídico por las disposiciones vigentes en la actualidad y por las que en lo sucesivo se dicten por la superioridad, y en el económico satisfará sus necesidades con:

a) En importe de matrículas, prácticas y expedición de diplomas.

b) Con las subvenciones oficiales, privadas o de cualquier otro orden.

c) Con todas aquellas otras que puedan reportar beneficios a la enseñanza o a las instalaciones con que cuenta en la actualidad la escuela para su desenvolvimiento.

Art. 4.° El director nato de la «Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia» será el catedrático titular de la segunda cátedra de Patología y Clínica quirúrgica en la Facultad de Medicina de Valencia, quien tendrá plena autoridad para resolver cuantos casos se presenten en su desenvolvimiento y, en los no previstos, someterá sus sugerencias al visto bueno del ilustrísimo señor decano de la Facultad, quien resolverá en consecuencia.

Art. 5.° El personal de la escuela estará constituido por:

El director, catedrático de Patología quirúrgica, segunda cátedra.

Los profesores en sus clasificaciones de ordinarios, extraordinarios y agregados.

El personal subalterno sanitario; y

El personal no sanitario.

Se estiman como profesores ordinarios los profesores adjuntos adscritos a la cátedra de Patología y Clínica quirúrgica, más los jefes de los departamentos y secciones de los servicios anejos a la misma.

Como profesores agregados lo serán cualquier profesional de reconocida valía y competencia que pueda, eficazmente, colaborar a la mejor eficiencia de los servicios encomendados a la escuela.

Los nombramientos de profesores extraordinarios efectuados, a propuesta del director de la escuela, y por término no superior a un año o curso, por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe del ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina de Valencia.

El personal subalterno, sanitario o no sanitario, será propuesto al decanato por el director de la escuela y de acuerdo con las disponibilidades económicas de la misma.

Art. 6.° El director de la escuela completará sus funciones como tal, con las atribuciones siguientes:

a) Será el encargado, oficialmente, de las enseñanzas de esta especialidad.

b) Dirigirá y promoverá la ordenación y funciones de la escuela de acuerdo con la legislación vigente o a la que, en lo sucesivo, se dictare.

c) Propondrá al ilustrísimo señor decano de la Facultad el personal docente, sanitario y subalterno que debe prestar servicios en la escuela.

d) Confeccionará anualmente los planes de estudios a seguir en la misma.

e) Confeccionará igualmente los presupuestos anuales de ingresos y gastos, que someterá a la aprobación del ilustre señor decano.

f) Confeccionará también anualmente una memoria en que se refleje la labor realizada y proponga las modificaciones que, a su juicio, deben ser tenidas en cuenta para el próximo curso.

Tanto el presupuesto como la memoria y nuevo plan de estudios, habrán de someterse a la aprobación del ilustrísimo señor decano en la primera decena del mes de septiembre.

El presupuesto de ingresos y gastos de la escuela se integrará dentro del general de la Universidad, consignándose las oportunas partidas dentro de los capítulos de gastos e ingresos, pero con la indicación de que los ingresos de esta escuela queden afectos al desarrollo de los fines específicos de la misma y al desarrollo de sus actividades.

Art. 7.° Para realizar su función docente, la «Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia» cuenta con el servicio de cien camas, dedicadas exclusivamente a esta especialización y que están comprendidas en la sección del Hospital Clínico, adscrito a la cátedra segunda de Patología y Clínica quirúrgica, y al servicio de urgencia del hospital.

Cuenta, además, con el archivo-fichero en que figuran las historias clínicas, provistas de estudios radiográficos evolutivos, datos auxiliares de electromiografía, electroenfalografía, palencefalografía, exploración neuroeléctrica, estudios hitopatológicos. Figura también como material de enseñanza aparatos de Rayos X transportables y fijos, electromiógrafo, neurotón para exploración eléctrica, electroencefalógrafo, palencefalógrafo y el instrumental quirúrgico completo para la actual Cirugía osteoarticular, último modelo.

Dispone igualmente de sala de enyesados, amplia y moderna; servicio de rehabilitación integrado por cinco salas amplias dotadas del material moderno de electroterapia,

polioterapia, vertebroterapia, rehabilitación de la marcha; figurando anejo un servicio de laboratorio de análisis clínicos, banco de sangre, estudio histopatológico osteoarticular, determinación de iones en sangre; biblioteca con tomos de la especialidad en francés, inglés y alemán.

Art. 8.° A las enseñanzas de esta especialización, impartidas por la «Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia», podrán concurrir todos los licenciados en Medicina y Cirugía que se hallen en posesión de su título profesional y, en calidad de auxiliares, quienes posean el título de ayudante técnico sanitario.

Las enseñanzas tendrán una duración de dos años, considerándose éstos desde el primero de octubre al treinta de septiembre del siguiente año.

La inscripción de matrícula se verificará en la Secretaría de la Facultad de Medicina y en el período normal fijado por la misma para el alumno oficial.

Art. 9.° La enseñanza será teórica, práctica y experimental y comprenderá las siguientes asignaturas:

Primer año: Bioquímica articular y Kinesiología.—Radiografía esteoarticular.—Etiología de los traumatismos.—Clínica y tratamiento de fracturas.—Traumatismo nervioso y vascular.—Traumatismo craneoencefálicos.—Traumatismos torácicos, abdominales y urinarios.—Legislación actual en accidentes del trabajo, de tráfico y del deporte.

Segundo año.—Tuberculosis osteoarticular.—Poliomielitis. Distrofias óseas.—Afecciones congénitas y adquiridas en los huesos, músculos y articulaciones.—Patología especial del raquis, cadera, rodilla, pie, hombro, codo, mano.—Exploración neuroeléctrica.—Técnicas especiales de rehabilitación en ortopedia.—Cirugía ortopédica de las parálisis espásticas.

La asistencia es obligatoria a toda clase de enseñanzas, realizándose al finalizar cada curso una prueba teórico-práctica ante un tribunal constituido por el director de la escuela y dos profesores de la misma: la calificación será la de «Apto» o «No apto», no pudiéndose pasar al segundo curso sin tener aprobado el primero.

La calificación «no apto» en dos cursos, lleva consigo la no obtención del diploma.

Los alumnos con calificación favorable en los dos cursos recibirán, en acto oficial, el diploma de la especialidad, siendo condición indispensable la presentación y aprobación de un trabajo científico sobre la especialidad. Este diploma será expedido por el Rectorado, a propuesta del director de la escuela y con el visto bueno del decano correspondiente.

Art. 10. La reglamentación de esta escuela se someterá a todas las posteriores normas emanadas del Ministerio de Educación Nacional y, especialmente, en lo que en su día se acuerde con respecto a la Ley de Especialidades Médicas.

Art. 11. Cualquier aspecto no tenido en cuenta al redactar el presente estatuto será resuelto por el director de la escuela, para lo que queda expresamente facultado y se inspirará en las normas legislativas análogas, previa consulta al ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina, y su aprobación.

Aprobado por orden de esta fecha.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Orden de 26 de noviembre de 1963 creando una Escuela Profesional de Psiquiatría en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. *(B. O. del Estado* de 6-I-1964.)

Ilustrísimo señor:

Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear una Escuela Profesional de Psiquiatría, en la Facultad de Medicina de aquella Universidad, con arreglo a los estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE PSIQUIATRIA DE LA FACULTAD DE MEDICINA DE LA UNIVERSIDAD DE MADRID

Artículo primero. Se constituye la Escuela de Psiquiatría aneja a la cátedra de Psiquiatría de la Universidad de Madrid. La finalidad de la Escuela consiste en la formación de especialistas post-graduados.

Art. 2.° El funcionamiento de la Escuela de Psiquiatría está adscrito a los servicios de la cátedra de Psiquiatría. Los servicios actuales consisten en: Ambulatorio clínico; Hospital de día; Dispensario antialcohólico; Dispensario antiepiléctico; Dispensario de lenguaje y de psiquiatría infantil; Internamiento de hombres y mujeres; Electroencefalografía; Departamento de investigación y Biblioteca psiquiátrica. La cátedra cuenta para esta enseñanza con un aula propia, especialmente dispuesta para los seminarios clínicos correspondientes.

Art. 3.° La Escuela de Psiquiatría establecerá la necesaria coordinación con los servicios de Enseñanzas y Clínicas de la Facultad de Medicina. Esta coordinación es imprescindible para aquellas enseñanzas que ya figuran actualmente en la Facultad (anatomía, fisiología, psicocirugía, etc.). En el nombramiento de los encargados de ellos se tendrá presente esta necesidad de coordinación.

Art. 4.° Además de lo dispuesto en el artículo anterior, la Escuela utilizará para las enseñanzas los servicios de Neuropsiquiatría del Hospital Provincial y los del sanatorio psiquiátrico de «Santa Isabel», de Leganés, así como los del Instituto Municipal de Educación, la Escuela de Pedagogía Terapéutica y el Departamento de Investigación del Consejo Superior de Investigaciones Científicas. La colaboración ya establecida con estos centros en estos últimos años permite la continuación en la misma forma ya existente. Eventualmente se pueden incorporar a la enseñanza otros servicios, que se estime conveniente, por parte del director de la Escuela, la aceptación del director del centro correspondiente y la aprobación del señor decano de la Facultad de Medicina.

Art. 5.° La Escuela tendrá un director, que será el catedrático de Psiquiatría, y un secretario, que se nombrará por el señor decano entre el personal docente de la Escuela, a propuesta del director.

Art. 6.° El período de formación del especialista se establece en dos años. Este período podrá ampliarse en el futuro, si así lo requiere la necesidad de la enseñanza.

Art. 7.° Al comienzo del curso académico, el director de la Escuela presentará a la aprobación del señor decano el plan de enseñanza correspondiente, así como la propuesta de nombramiento del personal docente. Estos nombramientos tendrán que ser renovados o modificados anualmente siempre por el señor decano a propuesta del director de la Escuela. Para lo que haga referencia a la enseñanza que se de en la Facultad de Medicina se tendrá en cuenta lo dispuesto en el artículo tercero.

Art. 8.° El período de matrícula se hará del 15 de septiembre al 15 de octubre en la secretaría de la Escuela. Los derechos de matrícula se fijarán anualmente de acuerdo con el señor decano.

Art. 9.° No se harán pruebas especiales de examen, sino que la aptitud o no para tener el diploma de especialista se juzgará según la labor realizada durante el período de enseñanza.

Art. 10. La Escuela de Psiquiatría dispondrá, como me-

dios económicos propios, del importe de la matrícula de la subvención que se consiga, tanto por las tareas de enseñanza como de investigación.

Art. 11. La Escuela de Psiquiatría otorgará diplomas de especialista en Psiquiatría a los licenciados en Medicina que hayan seguido las enseñanzas según el plan de estudios y por el plazo fijado. La Escuela otorgará diplomas que acrediten la competencia en aspectos parciales de la especialidad, objeto de cursos monográficos, si los hubiere, a los médicos poseyendo su diploma de especialista en Psiquiatría, si siguieran dichos cursos con asiduidad y aprovechamiento.

Podrán también concederse certificados de asistencia a los médicos que hayan seguido los cursos a post-graduados no especializados.

Los diplomas serán expedidos por el Rectorado a propuesta del director de la Escuela y con el visto bueno del decano correspondiente.

Art. 12. La Escuela de Psiquiatría, si bien instalada materialmente en la cátedra, tendrá régimen económico independiente, que estará regido por uno de los profesores agregados que ejercerá el cargo de tesorero, nombrado por el director de la Escuela y confirmado el cargo, como los demás, por el señor decano. Los recursos económicos consistirán, además del importe de la matrícula, de otras subvenciones o donativos que puedan concedérsele.

El presupuesto de la Escuela se integrará en el general de la Universidad, con especial afectación a sus propios fines específicos.

Aprobado por Orden ministerial de esta fecha.

Madrid, 26 de noviembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Cancillería y Protocolo

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Félix Correa Pero,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Hernán Pérez Cubillas,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Encomienda con Placa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la letra a) del artículo segundo del Reglamento de 14 de abril de 1945 y en atención a los méritos y circunstancias que concurren en el reverendo hermano Elías Arizu Rodríguez,

Este Ministerio, ha dispuesto concederle el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio, con la categoría de Cruz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que don Francisco Carbonell Sanz, que falleció en Sueca el 1 de marzo de 1921, en testamento otorgado en la ciudad de Cullera el 27 de julio de 1920, ante el notario que fue de aquella localidad don Joaquín Piquer Hernando, dispuso que al fallecimiento de su esposa, doña Josefa Costa Romaguera, a la que dejaba usufructuaria vitalicia de todas las fincas propiedad del testador, se destinaran dichos bienes, y cuantos correspondiesen al testador en la liquidación de la sociedad conyugal, a la fundación y sostenimiento de una Institución benéfica particular, cuyo objeto sería dar instrucción a niños pobres de la localidad y, en casos excepcionales, satisfacer pensiones para continuar fuera de la población estudios de Facultad o de carreras especiales a los alumnos de gran aplicación y aprovechamiento, disponiendo que para todas estos fines se apliquen las rentas de los bienes, los que, a ser posible, se han de conservar sin vender, permutar, gravar, hipotecar ni enajenar de ningún modo todo el tiempo que las leyes permitan, y que llegado el tiempo de su enajenación, se vendan por los albaceas en pública subasta extrajudicial, invirtiendo el precio líquido que obtengan en títulos de la Deuda Pública o del modo que crean más conveniente y seguro;

Resultando que por disposición del testador queda al arbitrio de los albaceas la denominación, punto y régimen de la Fundación y la facultad de redactar los oportunos Estatutos, en los que establecerán los deberes y derechos de los educandos y de los educadores, y la extensión y condiciones de la Instrucción, recomendando que de la dirección y gobierno del establecimiento benéfico se encargue a la Orden religiosa de los Hermanos Maristas;

Resultando que los albaceas designados por el fundador, don José Costa Romaguera, doña Joaquina Carbonell Sanz y don Manuel Costa Romaguera, fallecieron con anterioridad a la instrucción de este expediente de clasificación pero en virtud de las facultades que otorgaba el testador a don Manuel Costa Romaguera, de poder nombrar administradores que le sucedan en el número que estime conveniente para constituir una Junta, designó para sustituirle a su hijo, don Manuel Costa Brines, quien, en virtud de las facultades que le asisten, se dirige a este Departamento solicitando la clasificación con el carácter de benéfico-docente de la Institución que se pretende clasificar;

Resultando que se aporta al expediente una relación inventario de los

bienes pertenecientes a la Fundación, suscrita por el presidente del Patronato, en la que hacen figurar 24 fincas rústicas, sin que conste la valoración de ninguna de ellas;

Resultando que remitidas las actuaciones a la Junta Provincial de Beneficencia, a fin de que por la misma se instruyese el oportuno expediente de clasificación, se procedió por la misma a la publicación de los correspondientes anuncios y notificaciones a las partes interesadas, según se acredita en este expediente, sin que durante el plazo de audiencia se formulase reclamación alguna, ni tampoco se presentase en esta Sección de Fundaciones alegación en contra durante el plazo de quince días concedido a cuantos se consideren interesados en este expediente, en el anuncio publicado en el *Boletín Oficial del Estado* con fecha 2 de los corrientes;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia informa favorablemente este expediente de clasificación, señalando al Patronato, que ha de constituirse en la forma establecida por el testador, la obligación de formular presupuestos y de rendir cuentas, así como la de inscribir en el Registro de la Propiedad, y a nombre de la Fundación, todos los bienes inmuebles con que la misma está dotada, cuya cuantía se considera suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales sin perjuicio de que se ordene al Patronato remita la valoración de los bienes existentes realizada por persona competente;

Vistos los RR. DD. de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que en este expediente se da cumplimiento a la totalidad de los requisitos exigidos en el capítulo II de la Instrucción del Ramo para que una fundación pueda clasificarse con el carácter de benéfico-docente, ya que en el aspecto formal, la clasificación ha sido solicitada por el representante legal de la Fundación, a tenor de lo requerido en el número segundo, del artículo 40, y en el expediente se hace constar el objeto de la Fundación y sus cargas, la relación de bienes que constituyen su dotación y los fundadores y personas que han de ejercer el Patronato y la administración, habiéndose cumplido también la tramitación exigida en el artículo 43, en sus dos números, por lo que reuniendo también las condiciones exigidas por el artículo segundo del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y siendo sus bienes suficientes para, con su producto y sin ser socorrida por necesidad con fondos del Gobierno, Provincia o Municipio, ni con repartos ni arbitrios forzosos, cumplir con el objeto establecido por el fundador, a tenor de lo requerido en el artículo 44 de la citada Instrucción, es procedente conceder la clasificación solicitada;

Considerando que son de estimar las observaciones hechas por la Junta Provincial de Beneficencia en orden a la obligación del Patronato de formular presupuestos y rendir cuentas, ya que el testador no les ha eximido de ello, así como la de inscribir en el Registro de la Propiedad los bienes inmuebles y depositar en el Banco de España el numerario y valores que pueda tener la Fundación; de remitir una valoración autorizada de los bienes inmuebles;

Considerando que por todo lo expuesto, y a tenor de las facultades otorgadas por el artículo 5.º de la Instrucción, a este Departamento procede clasificar con el carácter de benéfico-docente la Institución de que queda hecho mérito,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar con el carácter de benéfico-docente la fundación instituida en Cullera por don Francisco Carbonell Sanz, y con la denominación del fundador.

2.º Reconocer como patronos de la Fundación, y con las facultades otorgadas por el instituyente, a don Manuel Costa Brines y don Vicente Peris Carbonell, quienes pueden proveer las vacantes en la forma establecida en la cláusula 10 del testamento, con la obligación de inscribir los bienes inmuebles en el Registro de la Propiedad, a nombre de la Fundación, rendir cuentas anuales a este Protectorado y remitir una valoración de los bienes fundacionales, realizada por dos peritos competentes.

3.º Que por los mismos patronos se proceda a redactar el Reglamento de la Institución, con arreglo a las normas fundacionales, debiendo ser remitido para su aprobación a este Departamento, por triplicado.

4.º Que de este expediente se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Eloy Rodríguez Navarro, en súplica de que sus estudios y grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad Complutense de Alcalá de Henares, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía Complutense de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.º Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.º Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes y,

3.º Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Jorge Urbiola Ortega en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los

estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la Licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II. Técnica Anatómica I y II, y Psicología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno Título de Bachiller español, más los ded inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús González Astolfi, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad Filosófica Complutense de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica Complutense de Alcalá de Henares, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Mauleón Torres, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Loyola se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Gabriel González Gayo, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Pérez Vilariño, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Fundamentos de Filosofía de la Sección de Políticas; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas y Económicas de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a instancia del súbdito español don César Losañez Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo didspuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el in-

teresado en Venezuela, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de la súbdita española doña Carmen Corral Cobos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por el Título español ded Bachiller Superior vigente; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Kirsti Ilander de Pérez-Bustamante, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Finlandia por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Finlandia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los seis primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Victoria García Atienza, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio,en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y O. M. de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cuatro primeros cursos completos, debiendo examinarse de reválida de grado elemental, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana doña Rosa Natividad Albareda Alvarez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente del Título de Bachiller Superior

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Lègaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Ayala Espina, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel Rodríguez Pérez, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Pontificia

Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes, y tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética, Antropología y la Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Carmen Praxedes Bellavista Torres, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del Título de Bachiller Superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país, el curso de pre-médica, asimismo si lo que pretendiera fuera su ingreso en las Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el Título de Bachiller en Artes, sin éstos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Ramón Arrizabalaga Amoroto, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenido en la Facultad Filosófica de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación,acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica de San Ignacio de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Fundamentos de Filosofía de la Licenciatura en Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emilio José Gutiérrez Fernández de Liencres, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Estados Unidos, se le convaliden por los equivalentes españoles del curso preuniversitario con su exámen de madurez, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel Martín Gallego, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Teología obtenidos en la Universidad Pontificia Lateranense de Roma se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Teología, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia Lateranense de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega de los dos cursos de estudios comunes, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Amaro del Coral López García, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes

asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan Luis Martínez Lage, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultal universitaria.

2.° Lengua y Literatura Latina y Griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondidentes.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Meijido García, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio. en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Armando Martel Peñate, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre e 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del Título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rubén Torres Soliván, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el Título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia doña Alicia Virginia Garavito Hidalgo, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Martínez Muñoz, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico obtenidos

en Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Derecho Canónico, alcanzados por el interesado en la Pontificia Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Historia e Instituciones de Derecho Romano, Derecho Canónico, Derecho Natural y Filosofía del Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Jesusa Herminia Rodríguez García, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr.: Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito haitiano don Jores Pierre Philippe, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos ded expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Catherine Ferrenbach Genty, súbdita francesa, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en el «Colegio Alemán» de Barcelona, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en el «Colegio Alemán» de Barcelona, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cinco primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Maritza Casado Octtavi, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los tres primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Isabel Cortés Enberg, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cinco primeros cursos completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita peruana

doña Dominga Kamiya Chinen, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituo Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Oscar Víctor Gómez Mendoza, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Medida, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Convenio con el Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Mario Rolando Gutiérrez Barreda, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Miguel Angel Ayala Espina, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidadn.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Teresa González González, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto enel Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cinco primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Marcos Tulio Trelles Vega, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y vigente convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoa do a instancia del súbdito peruano

don Marco Antonio Vertiz Querevalu, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio firmado con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Milciades Ernesto Alvarez Villanueva, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa enel Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Hildamar García Ascanio, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en el Centro Norteamericano de su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en el Centro Norteamericano de su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Anabella García Ascanio, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Dalal Mohammed Farid Mohammed Downd Fased, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores. incluyéndole el curso selectivo de la Facultad de Farmacia, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes, que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior y los de inscripción del mencionado curso selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Yunes Saleh Mustafá Al Hag Alí, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Roberto López-Peláez Sandoval, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y diploma de Enseñanza Media,alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y diploma de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el curso preuniversitario con su prueba de madurez, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición el certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Antonio Gómez Igareda, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don George Bismara Iftim Al Rantisi, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Suhail Jalil Musa Misleh, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Leticia Larran Goñi, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los cinco primeros cursos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Gustavo Humberto Pacheco Arancibia, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don

Francisco Javier Elizalde Pérez-Grueso, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y diploma de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media y diploma, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el curso preuniversitario con su prueba de madurez, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Elena Irma Blanco Díaz, súbdita argentina, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Ingeniería, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y parciales de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictámen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad de Buenos Aires, se le convalidan por los equivalentes españoles de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, en la siguiente forma:

El curso Selectivo, completo; Curso de Iniciación, completo; Todas las asignaturas del primer año de carrera a excepción de Física nuclear; Segundo año de carrera, completo; Todas las asignaturas del tercer año de carrera a excepción de Ingeniería nuclear; Todas las asignaturas del cuarto año de carrera con excepción de Puertos y Técnica Estadística de las Obras Públicas, y una vez aprobadas las asignaturas anteriormente citadas y no convalidadas, puede la peticionaria hacer elección de especialidad, cursando el quinto año de carrera y haciendo el proyecto de fin de carrera al propio tiempo que los restantes alumnos ordinarios; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios Técnicos que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Josefina Menchero Matabuena, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden estudios parcialesde Educación secundaria y del Magisterio, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato y del Magisterio,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y en el dictámen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios de Enseñanza secundaria, aprobados por la interesada, en centro oficial de su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Elemental, y por lo que se refiere a los estudios de Magisterio aprobados en la Escuela normal particular incorporada «Mayorazgo» de la carrera del Magisterio español con excepción de las siguientes: Geografía e Historia de España; Educación y su historia; Metodología general y Organización escolar, y prueba final o exámen de reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Elemental, más los de inscripción correspondientes a los estudios del Magisterio que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Fernanda Díaz Rivera Mingo, súbdita venezolana,en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media,alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato Laboral (modalidad administrativa),

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español Laboral: los dos primeros cursos completos de la modalidad administrativa, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Laboral que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito haitiano don Alfonso Aracelín, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María del Carmen Rodríguez Fernández, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don Juan José Martínez González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito haitiano don Alfonso Arcelín, en súplica de que se convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estatutos totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Nuria Belmonte Redondo, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Pablo Manuel Vázquez Alvarado, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato Laboral,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el Bachillerato español: los dos primeros cursos del Bachillerato Laboral español, con el complemento de materias que señala el Decreto de 10 de enero de 1958 para las convalidaciones de esta modalidad, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Jesús Artiga Rubio, en súplica de que la convalidación de estudios eclesiásticos en Derecho Canónico, cursado en la Universidad Pontificia de Salamanca y que le fue concedida por Orden ministerial de 23 de febrero de 1960, le sea ampliada a la asignatura de Filosofía del Derecho de la Facultad Civil,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios de Derecho Canónico y que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada se le amplíe a la asignatura de Filosofía del Derecho de la Facultad Civil de Derecho; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Carlos A. Goyes Ortega, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 6 de marzo de 1963, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Industriales,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y Convenio vigente con la República de Colombia, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza, que le fue concedida por Orden ministerial citada, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Industriales, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Madrid, quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción del citado curso en atención al vigente Convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Franklin Antonio Rodríguez Abrego, súbdito panameño, en súplica de que el Título de Bachiller en Ciencias, en virtud de Convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente Convenio de validez de Títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el Título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Franklin Antonio Rodríguez Abrego, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ricardo Ernesto Valdés Montenegro, súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía alcanzado en su país por don Ricardo Ernesto Valdés Montenegro, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario exámen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Alberto E. Gallo Ruiz-Brouwer súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, alcanzado en su país por don Alberto E. Gallo Ruiz-Brouwer, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario exámen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Ricardo Antonio Giscombe súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Ricardo Antonio Giscombe ,súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario exámen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Ramón Mejía Ruiz, súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en vitud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos de estudios, firmado con Colombia, acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don José Ramón Mejía Ruiz, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario exámen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Rodolfo Montealegre Odio, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Rodolfo Montealegre Odio, súbdito costarricense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Su-

perior, curso preuniversitario exámen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la tercera categoría (49.56 pesetas) del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores por jubilación de don Francisco Martínez González, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Telecomunicación, en 13 de los corrientes,

Esta Dirección General ha resuelto que los catedráticos numerarios que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan y además perciban los emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigente:

A la categoría tercera, 49.560 pesetas:

Don José Montes Iñiguez, de la de Ingenieros Industriales de Madrid.

A la categoría cuarta, 45.000 pesetas:

Don Miguel Jerez Juan, de la de Ingenieros Industriales de Madrid.

Los mencionados ascensos tendrán efectos administrativos y económicos de 14 del actual.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

En cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de 22 de diciembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 24) por la que se crean varias dotaciones en las respectivas categorías del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que, a partir de primero de los corrientes, asciendan a las categorías y sueldos que se detallan los catedráticos numerarios de las Escuelas Técnicas Superiores que a continuación se mencionan, percibiendo los demás emolumentos legales establecidos por las disposiciones vigentes:

A la categoría primera, 58.560 pesetas:

Don Eladio Aranda Heredia, de la de Ingenieros Agrónomos de Madrid.

A la categoría segunda, 54.000 pesetas:

Don José María Segarra Solsona y don Adolfo Blanco Pérez de Camino, de las de Arquitectura de Barcelona y Madrid, respectivamente.

A la categoría tercera, 49.560 pesetas:

Don Ramón Olalquiaga Borne, don Alberto María de Ochoa y Rivas y don Fernando Rodrígo Jiménez, de Ingenieros Agrónomos de Madrid, el primero, y de Ingenieros Navales los dos siguientes.

A la categoría cuarta, 45.000 pesetas:

Don Carlos Ortuño Medina, don Federico Goded Echevarría, don Fernando Oliveros Rives y don Joaquín Ignacio Nebreda y de Miguel, de la de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, los tres primeros, y de la de Ingenieros Industriales de Bilbao, el cuarto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

En aplicación de lo dispuesto en la Ley 103/1960, de 22 de didciembre (*Boletín Oficial del Estado* del 24), por la que se crean varias dotaciones en las correspondientes categorías del escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio,

Esta Dirección General ha dispuesto se efectúe corridas de escalas y en su virtud asciendan a las categorías que se expresan, con efectos económicos y administrativos del día primero del presente mes, los siguientes catedráticos:

A la categoría segunda, sueldo de 38.520 pesetas y gratificación de 11.500 pesetas:

Don Eduardo Capdevila Cuspinera, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Alcoy.

A la categoría tercera, sueldo de 35.880 pesetas y gratificación de 11.000 pesetas:

Don Rafael Cobo Arrarte, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander; don Luis Montero Cortina, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Béjar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a los gastos de adquisición de libros y de instalación de los armarios-bibliotecas que en cada una de las Secciones Filiales creadas que a continuación se detallan;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan precisan las cantidadeds que se indican para atender a la formación de Bibliotecas en las Secciones Filiales a su cargo:

Albacete núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.

Albacete núm. 2 (f.): 35.000 pesetas.

Alcoy núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.

Alcoy núm. 2 (f.): 35.000 pesetas.

Alicante (m.); núm.. 1 (m.): 35.000 pesetas.

Barcelona, «Ausias March» núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.

Barcelona, «Ausias March» núm. 2 (m.): 35.000 pesetas.

Barcelona, «Ausias March» núm. 3 (m.): 35.000 pesetas.

Barcelona, «Jaime Balmes» núm. 1 (m.).: 35.000 pesetas.

Barcelona, «Maragall» núm. 1 (f.): 35.000 pesetas.

Barcelona, «Maragall» núm. 2 (f.): 35.000 pesetas.

Barcelona, «Menéndez Pelayo» núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.

Barcelona, «Menéndez Pelayo» núm. 2 (m.): 35.000 pesetas.

Barcelona, «Menéndez Pelayo» núm. 3 (m.): 35.000 pesetas.

Barcelona, «Verdaguer» núm. 1 (f.): 35.000 pesetas.

Barcelona «Verdaguer» núm. 2 (f.): 35.000 pesetas.

Barcelona, «Verdaguer» núm. 3 (f.): 35.000 pesetas.

Bilbao (m.); núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.

Bilbao (m.); núm. 2 (m.): 35.000 pesetas.

Bilbao (m.); núm. 3 (m.): 35.000 pesetas.

Bilbao (f.); núm. 1 (f.): 35.000 pesetas.

Bilbao (f.); núm. 2 (f.): 35.000 pesetas.

Bilbao (f.); núm. 3 (f.): 35.000 pesetas.

Burgos (f.); núm. 1 (f.): 35.000 pesetas.

Gijón (m.); núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.

Gijón (m.); núm. 2 (m.): 35.000 pesetas.

Gijón (f.); núm. 1 (f.): 35.000 pesetas.
Gijón (f.); núm. 2 (f.): 35.000 pesetas.
Granada (m.); núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.
La Laguna núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.
La Laguna núm. 2 (f.): 35.000 pesetas.
Las Palmas de Gran Canaria (m.); núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.
Las Palmas de Gran Canaria (f.); núm. 1 (f.): 35.000 pesetas.
León (f.); núm. 1 (f.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Beatriz Galindo» núm. 1 (f.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Beatriz Galindo» núm. 2 (f.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Isabel la Católica», núm. 1 (f.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Isabel la Católica», núm. 2 (f.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Isabel la Católica», núm. 3 (f.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Lope de Vega» núm. 1 (f.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Lope de Vega» núm. 2 (f.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Lope de Vega» núm. 4 (f.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Lope de Vega» núm. 5 (f.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Lope de Vega» núm. 6 (f.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Lope de Vega», núm. 7 (f.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Lope de Vega» núm. 8 (f.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Ramiro de Maeztu» núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Ramiro de Maeztu» núm. 2 (m.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Ramiro de Maeztu» núm. 3 (m.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Ramiro de Maeztu» núm. 4 (m.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Ramiro de Maeztu» núm. 5 (m.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Ramiro de Maeztu» núm. 6 (m.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Ramiro de Maeztu» núm. 7 (m.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Ramiro de Maeztu» núm. 8 (m.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Ramiro de Maeztu» núm. 9 (m.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Ramiro de Maeztu» núm. 10 (m.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Ramiro de Maeztu» núm. 11 (m.): 35.000 pesetas.
Madrid, «Ramiro de Maeztu» núm. 12 (m.): 35.000 pesetas.
Mieres núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.
Mieres núm. 2 (f.): 35.000 pesetas.
Murcia (f.); núm. 1 (f.): 35.000 pesetas.
Oviedo (m.); núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.
Oviedo (m.); núm. 2 (m.): 35.000 pesetas.
Oviedo (m.); núm. 3 (m.): 35.000 pesetas.
Oviedo (f.); núm. 1 (f.): 35.000 pesetas.
Oviedo (f.); núm. 2 (f.): 35.000 pesetas.
Oviedo (f.); núm. 3 (f.): 35.000 pesetas.
Palma de Mallorca (m.); núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.
Palma de Mallorca (f.); núm. 1 (f.): 35.000 pesetas.
Pamplona (m.); núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.
Pamplona (f.); núm. 1 (f.): 35.000 peestas.
Salamanca (m.); núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.
San Sebastián núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.
San Sebastián núm. 2 (f.): 35.000 pesetas.
Santander núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.
Santander (m.); núm. 2 (m.): 35.000 pesetas.
Valencia, «Luis Vives» núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.
Valencia, «Luis Vives» núm. 2 (m.): 35.000 pesetas.
Valencia, «Luis Vives» núm. 3 (m.): 35.000 pesetas.
Valencia «Luis Vives» núm. 4 (m.): 35.000 pesetas.
Valencia, «Luis Vives» núm. 5 (m.): 35.000 pesetas.
Valencia «Luis Vives» núm. 6 (m.): 35.000 pesetas.
Valencia, «San Vicente Ferrer» número 1 (f.): 35.000 pesetas.
Valencia, «San Vicente Ferrer» número 2 (f.): 35.000 pesetas.
Valencia, «San Vicente Ferrer» número 3 (f.): 35.000 pesetas.
Valencia, «San Vicente Ferrer» número 4 (f.): 35.000 pesetas.
Valencia, «San Vicente Ferrer» número 5 (f.): 35.000 pesetas.
Valladolid, «Zorrilla» núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.
Valladolid, «Zorrilla» núm. 2 (m.): 35.000 pesetas.
Valladolid «Zorrilla» núm. 3 (m.): 35.000 pesetas.
Valladolid, «Núñez de Arce» núm. 1 (f.): 35.000 pesetas.
Valladolid, «Núñez de Arce» núm. 2 (f.): 35.000 pesetas.
Zaragoza, «Goya» núm. 1 (m.): 35.000 pesetas.
Zaragoza, «Goya» núm. 2 (m.): 35.000 pesetas.
Zaragoza, «Goya» núm. 3 (m.): 35.000 pesetas.
Zaragoza, «Miguel Servet» núm. 1 (f.): 35.000 pesetas.
León, «Padre Isla» núm. 1 (m.): 24.260 pesetas.

Total: 3.454.260 pesetas.

Considerando que en el crédito número 345.353, partida 1, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figuran consignados 22.000.000 de pesetas y la Ley 50/1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 10 de julio) concede un crédito suplementario adicional de 110.000.000 de pesetas para creación y sostenimiento de las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento se ha realizado la «toma de razón» del gasto en 27 de diciembre pasado y que la fiscalización del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado se efectuó en 31 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan para los fines indicados, por un total de 3.454.260 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a los gastos de personal de las secciones filiales se precisa conceder determinadas cantidades con cargo al Presupuesto de gastos de este Departamento;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan precisan la concesión de las cantidades que se indican para atender al pago de haberes de las secciones filiales adscritas a los mismos, dudrante los meses de octubre a diciembre del presente año, por haber sido acordada su aprobación en Consejo de Ministros:

Alcoy núm. 1 (m.), Zona de Ensanche: 147.380 pesetas.

Alcoy núm. 2 (f.), Zona de Ensanche: 147.380 peestas.

Bilbao (f.); núm. 2 (f.), Ocharcoaga: 147.380 pesetas.

Bilbao (f.); núm. 3 (f.), Basauri: 147.380 pesetas.

Burgos (f.); núm. 1 (f.), Gamonal: 147.380 pesetas.

Gijón (m.); núm. 1 (m.), La Calzada: 147.380 pesetas.

Gijón (m.); núm. 2 (m.), Roces: 147.380 pesetas.

Gijón (f.); núm. 2 (f.), La Calzada: 147.380 pesetas.

La Laguna núm. 1 (m.), La Cuesta: 147.380 pesetas.

La Laguna núm. 2 (f.), La Cuesta: 147.380 pesetas.

Las Palmas (m.); núm. 1 (m.), Puerto de la Luz: 147.380 pesetas.

Las Palmas (f.); núm. 1 (f.), Escalerita Ciudad Alta: 147.380 pesetas.

Madrid, «R. Maeztu», núm. 10 (m.), Ventas: 147.380 pesetas.

Madrid, «R. Maeztu», núm. 11 (m.), Puerta del Angel: 147.380 pesetas.

Madrid, «R. de Maeztu», núm. 12 (m.), Carabanchel Alto: 147.380 pesetas.

Mieres núm. 1 (m.), Turón 147.380 pesetas.

Mieres núm. 2 (f.), Turón: 147.380 pesetas.

Murcia (f.); núm. 1 (f.), San Antolín: 147.380 pesetas.

Oviedo (m.); núm. 3 (m.), Noreña: 147.380 pesetas.

Oviedo (f); núm. 3 (f.), La Argañosa: 147.380 pesetas.

Pamplona (m.); núm. 1 (m.), La Chantrea: 147.380 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife núm. 1 (m.), La Cruz del Señor: 147.380 pesetas.

Santa Cruz de Tenerife núm. 2 (m.), García Escámez: 147.380 pesetas.

Valencia (m.), núm. 6 (m.), Alboraya: 147.380 pesetas.

Valencia (f.); núm. 3 (f.), Moncada: 147.380 pesetas.

Valencia (f.); núm. 4 (f.), Avenida de Castilla: 147.380 pesetas.

Valencia (f.); núm. 5 (f.), Tendetes: 147.380 pesetas.

Valladolid (m.); núm. 3 (m.), Las Delicias: 147.380 pesetas.

Valladolid (f.); núm. 2 (f.), Las Delicias: 147.380 pesetas.

Zaragoza (f.); núm. 1 (f.), Las Delicias: 147.380 pesetas.

Total: 4.421.400 pesetas.

Considerando que la Ley 50/1963 de 8 de julio (*Boletín Oficial del Estado* del día 10) concede varios créditos extraordinarios y suplementarios para atencios de este Ministerio y entre ellos, se hace constar que el número 345.353, partida 1, del vigente presupuesto bienal, figura consignado un suplementario adicional de 110.000.000 de pesetas paar la creación y sostenimiento de las secciones filiales de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento se ha realizado la «toma de razón» del gasto en 24 de diciembre pasado y que la fiscalización del mismo por la Intervención General de la Administración del Estado se efectuó en 31 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada una de las Secciones filiales que se relacionan las cantidades que se expresan para los fines indicados, por un total de 4.421.400 pesetas, con cargo a las referencias anunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

LIBROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros para enseñanza primaria, que se harán mérito;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de agosto), visto el informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y de acuerdo al dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar aprobadas para ser utilizadas en escuelas de enseñanza primaria las siguientes obras:

Nueva cartilla (grados 1.°, 2.° y 3.°), de Manuel Trillo Torija, de Editorial Afrodisio Aguado.

Lecturas activas, de Manuel Trillo Torija, de Editorial Afrodisio Aguado.

Lecciones de cosas para párvulos, de Manuel Trillo Torija, de Editorial Afrodisio Aguado (siempre que se tengan en cuenta las recomendaciones del dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación).

Los animales, de Manuel Trillo Torija (siempre que en sucesivas ediciones se tengan en cuenta las recomendaciones del informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y del dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación).

Cuentos para leer y escribir (1.°, 2.°, 3.° y 4.°), de Victorino Arroyo del Castillo.

El libro de las palabras, de Guillermo Díaz-Plaja, de Editorial Dalmáu Carles Pla, S. A.

Gramática de la Lengua española, de Editorial Dalmáu Carles Pla, S. A.

Historia de España, de Editorial Dalmáu Carles Pla, S. A. (siempre que se tengan en cuenta las recomendaciones del informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria.)

Ciencias Naturales, de Editorial Dalmáu Carles Pla, S. A. (siempre que se tengan en cuenta las recomendaciones del informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria).

Geografía de España, de Pedro Plans, de Ediciones Delsa.

Urbanidad (1.°), de Editorial Fher.

Arte (tomos III, IV, V, VI, VII, VIII y IX), de Editorial Fher.

Anatomía (I), de Editorial Fher.

Láminas educativas, de Oscar Menéndez de Arbas-Martín, de Editorial Oscar, S. L.

Atlas escolar de España, de Oscar Menéndez de Arbas-Martín, de Editorial Oscar, S. L.

Yo vivo aquí, de Agustín Serrano de Haro, de Editorial Paraninfo.

Haces de luz, número 6 (Lengua española), de Juan José Ortega Ucedo, de Editorial Prima Luce, S. A.

Haces de luz, número 6 (Matemáticas), de Juan José Ortega Ucedo, de Editorial Prima Luce, S. A.

Selección literaria (Antología de la Lengua española), de Paulino Usón y Lorenzo Cofiño, de Editorial Prima Luce, S. A.

El caballito blanco (3 y 4), de Adolfo Maíllo, de Editorial «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.».

Ideas y palabras, de Adolfo Maíllo, de Editorial «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.».

La Golondrina (6 cuadernos), de Adolfo Maíllo, de Editorial «Sucesores de Rivadedneyra, S. A.».

Lecturas y experimentos de Física, de Luis Bru, de Editorial «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.».

Cosas de nuestro mundo, de Juan José Ortega Ucedo, de Editorial «Sucesores de Rivadeneyra, S. A.».

Luces (1.° y 2.°) de Juan Navarro Higuera, de Editorial Salvatella.

Observa y aprende, de P. Legorburu Igartua, de Ediciones S. M.

Lecturas históricas, de Vicente Hernando y V. Fernández, de Ediciones S. M.

No autorizar para ser utilizadas en

escuelas de enseñanza primaria las siguientes obras:

La Estrella (Silabario-Cartilla), de Amid.

Tablas de Aritmética con marcha, de Amid.

Ini, de Editorial Dalmáu Carles.

Aros (1.° y 2.°), de Oscar Meléndez de Arbas-Martín, de Editorial Oscar, Sociedad Limitada.

Cuaderno de escritura (núms. 1 al 11), de Oscar Meléndez de Arbas-Martín, de Editorial Oscar, S. L.

Atlas escolar universal, de Oscar Meléndez de Arbas-Martín, de Editorial Oscar, S. L.

Por los editores se dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 de la antes citada Orden ministerial de 30 de junio de 1958, así como a lo dispuesto en el número 8 de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

OBJETOS DE ARTE

Ilmo. Sr.: Depositado en el Museo Provincial de Bellas Artes de Cáceres, un lote de monedas árabes de plata, según se acredita mediante certificación expedida por la dirección del mismo, procedente de un hallazgo en Trujillo y adquirido por el Estado por Orden ministerial de 27 de los corrientes,

Este Ministerio ha dispuesto que la cantidad de 35.000 pesetas, importe de dicha adquisición sea librada «en firme» de una sola vez, con cargo al crédito consignado al número 348.353/11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, contra la Delegación Provincial de Hacienda de Cáceres, a nombre del excelentísimo señor gobernador civil de dicha provincia, para su abono, por partes iguales, a don Luis Benito Bravo y don Sotero Oliva Romero.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que sea aceptada la donación hecha al Museo Arqueológico Provincial de Gerona, por don Juan Masó Valentí, de una colección de cuatro albunes artísticamente encuadernados, conteniendo fotografías de personalidades destacadas en la vida gerundense durante la segunda mitad del pasado siglo XIX.

2.° Que sean dadas las gracias públicamente a dicho señor por su generoso proceder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.° Que sea aceptada la donación hecha al Museo Arquológico Provincial de Gerona, por doña María Bosch Nualart, viuda de don Antonio Franquet Gusiñé, del cuadro pintado al óleo sobre lienzo, del fallecido pintor Planas Doria, que representa un rincón típico de dicha ciudad, de la «Subida de Santa Lucía».

2.° Que sean dadas las gracias públicamente a dicha señora por su generoso proceder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de Santa María de Huerta (Soria), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 50.00 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración del gran rosetón de la iglesia de este monumento y la limpieza de los paramentos interiores de la misma;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 500.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 447.366,53 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.397,36 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.838,41 pesetas; a premio de pagaduría, 2.236,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, 33.763,51 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de septiembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 siguiente,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen porel sistema de administración debiendo librarse la cantidad de 500.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de Santa María, de

El Paular (Madrid), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante **399.829,69 pesetas;**

Resultando que el proyecto se propone sustituir las actuales cornisas de ladrillo por otras de piedra granítica en el claustro grande, a semejanza de la obra antigua, siendo preciso previamente desmontar parte de la actual cubierta de las galerías, repasándole una vez sustituida la cornisa;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a a cantidad de 399.829,69 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 347.802 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 5.964,80 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.578,88 pesetas; a premio de pagaduría, 1.739,01 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 34.780,20;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe da la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 17 de julio y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención del Estado, en 22 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de septiembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 399.829,69, importe del presupuesto, en concepto de «a justifcar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9 d) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de noviembre de 1963.

CLASIFICACION Y PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis.
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Ayuda al graduado.
VI.—Cirugía.
VII.—Siquiatría.
1) Internamiento.
2) Ambulatorio.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Peritos de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Peritos de Minas.
g') Peritos de Montes.
h') Peritos de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
j') Escuela de Tejidos de Punto de Canet de Mar.
k') Peritos Navales.
J) Escuela Superior de Comercio.
K) Escuela Náutica.
L) Preuniversitario.
M) Náutica.
N) Bellas Artes.
Ñ) Escuela de Periodismo.
O) Escuela Superior de Magisterio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Serra Argemi, Juan, 5.°
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Cerviño Vázquez, M.ª Consuelo, 3.°
D) *Facultad de Farmacia.*
Anguita Velasco, José Manuel, 3.°
Rodríguez Costés, M.ª del Pilar, 6.°
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Taya Puig, Regina, 3.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Pérez Llovet, M.ª Rosa, selec.
b) Físicas.
Torrents Bertrana, Juan, 2.°
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Bayés Marsans, Joaquín, inic
Bencomo Acasio, Francisco G., tercero.
I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Amador Paytubi, Ricardo, 1.°
Carbó Corominas, Juan, 1.°
Simón Espar, Miguel.
e') Peritos Industriales.
Amorós y Prado, Eduardo, 1.°
Carné Navarro, Angel, selec.
García Campillo, Gustavo, selectivo.
González Otero, Gerardo, 1.°
Molina Roig, Isidro, 2.°
Ruiz Collado, Miguel, 1.°
M) *Náutica.*
Piñero Aguirre, Rafael, Piloto.

III.—ACCIDENTE.

A) *Facultad de Derecho.*
Alonso Valera, Adolfo, 3.°
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) Arquitectura.

Agramunt Ros de Ursinos, José, 1.º
Terrasa Pou, Carlos, inic.

e) Ingenieros Industriales.
Ballabriga Muñoz, Mariano.
Cardona Sagrá, Francisco, selectivo.
Cosialls Goñi, Javier.
Peinado Gómez, Ramón, 3.º
Vidal de Jáuregui, Felipe.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Fornés Mora, Alberto, 3.º Prof.

L) *Preuniversitario.*
Prats Gimeno, Rafael.
Rebasa Artigues, Antonio-Ramón.

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Bentó Bravo, Leoncio Antonio, 2.º
Martínez-Orozco Lorente, Francisco de Asís, 3.º

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Marca Torrents, Juan José, 3.º

G) *Facultad de Ciencias.*
Farreres Bochaca, Ignacio, 3.º

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Rosal Sagales, Juan, 1.º

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Mestre Molons, Jaime, selec.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Oliver López, Carlos, 1.º

B) *Facultad de Medicina.*
Martín Martínez, Rafael, 2.º
Melchor Pérez, M.ª Esperanza, 2.º

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Andrés Aparicio, Salud, 2.º
Pérez Iruela, Carmen Natividad, 1.º

D) *Facultad de Farmacia.*
Flores Umbert, Elena, 6.º
Gómez La Mayor, Purificación, 1.º

G) *Facultad de Ciencias.*
Martín Martínez, Juan Antonio, 5.º

c) Químicas.
Oliver y López, Luis Fernando, segundo.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Peritos Industriales.
Altamirano López, Juan, 2.º
Beltrán García, Jesús, 2.º
Quesada Quesada, Eduardo, selectivo.
Rodríguez Díaz, Alejandro, selectivo.
Saborido Sánchez, Jesús, selectivo.
f') Peritos de Minas.
Aza Mateo, Miguel-Angel, 1.º

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Molina Morales, Andrés, 3.º

III.—ACCIDENTE.

G) *Facultad de Ciencias.*
Fernández Durán, Eugenio, 2.º

I) *Escuelas Técnicas.*
Rodríguez Maldonado, Jesús, 3.º

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Barea Romero, Dolores, 1.º
Casas Fernández, Gordiano, 2.º
Montiel Bueno, Juan Francisco, 5.º

B) *Facultad de Medicina.*
Arcas Campoy, M.ª del Pilar, 5.º
Hernández González, Horacio Maximiliano, 7.º
Núñez Medina, Juan Ramón, 4.º
Orenes Lorenzo, Pedro Rafael, selectivo.
Plaza Amador, Antonio, 2.º

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Bravo Arrebola, Agustín, 2.ª

D) *Facultad de Farmacia.*
Antón García, Silverio, 6.º
Gil Cepeda Pérez, Julio, 6.º
Guerrero Escalante, Miguel, 3.º
Hernández Gil Bordallo, José Luis.

G) *Facultad de Ciencias.*
Fernández Fernández, Miguel-Angel, selec.
Garnica Navarro, Eduardo, 1.º
Romero Torres, Francisco, 1.º
Valero Valle, Antonio José, 1.º

I) *Escuelas Técnicas.*
f') Peritos de Minas.
González Rabanal, Virgilio Angel, 2.º

M) *Música.*
Arrabal Liger, Carmen, 6.º

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Rodríguez García, Manuel, 2.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Santana Funes, Carmen Rosa, preniversitario.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Falcón Ceballos, Felio, 1.º
Falcón Ceballos, Juan, 3.º

III.—ACCIDENTE.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Sosa Martín, Evelio, 2.º

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Santiago González, Pedro M., tercero Profesorado.

VI.—CIRUGÍA.

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Arvelo Alvarez, M.ª dedl Pilar, 3.º
Salva Miguel, Francisca, 3.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Arenas Uria, Juan María, 2.º
Moreno Arranz, Fernando, 4.º
Oliver Gaytan de Ayala, Vicente, tercero.
Ugart Frías, Enrique, 5.º

B) *Facultad de Medicina.*
Alamán y Martín, José M.ª, 1.º
Alamán Martín, Julián, 5.º
Gómez Bermejo, Ernestina, 5.º
Laguna Freire, José Luis, 1.º
Moreno Arranz, Benito, 7.º
Pérez Montes, M.ª Isabel, 7.º
Segura Fernández, Víctor A.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Fernández González, M.ª Teresa, primero.
García Alen, Francisco, 3.º
Jiménez Ramírez, Luis Miguel, 3.º
Moreno Orozco, Jesús Pascual, 1.º
Muñoz Corrales, José, 4.º

D) *Facultad de Farmacia.*
Morcillo Jarque, M.ª Jesús, 4.º
Quintanilla Almagro, Eliseo, 3.º
Valido Martínez, Tomás, 3.º

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Aguirre Fernández, Adolfo, 1.º
Benedito Astray, Manuel, 4.º
Castro Gallardo, José María, 1.º
Gimeno García, Fausto, 3.º
Ruiz Meis, Gonzalo F., 5.º

G) *Facultad de Ciencias.*
Brehmer Moro, Andrés, selec.
Martín González, José M.ª, selec.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) Ingenieros Aeronáuticos.
Tena López, Pedro 3.º

b) Ingenieros Agrónomos.
Gonzaga de los Riscos Gutiérrez-Calderón, Luis, inic.

c) Arquitectura.
Blanco Piñero, M.ª Jesús, inic.
Franco Taboada, José Antonio, iniciación.
González Mancera, José, selec.

d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
López Pascual de Zulueta, Alejandro, 1.º

e) Ingenieros Industriales.
García Arcones, Carlos, inic.
Gómez González-Granda, José Ignacio, 5.º
Martín Martínez, Gonzalo, iniciación.
Sánchez Otero, Luis Carlos, iniciación.
Solaeche Trigueros, Manuel, 2.º

g) Ingenieros de Montes.
Pita Lissarrague, Antonio, 1.º
Sandoval Ramírez, Antonio J.

h) Ingenieros Navales.
Campo García, Manuel del, 5.º

Hildebrand Fernández, Guillermo, 2.°
Ravina Granja, Rafael, 2.°
Urrea Martínez, José, 1.°

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Lavilla Muñoz, Juan, 1.°
d') Peritos de Obras Públicas.
Aguilar López, José Antonio, segundo.
e') Peritos Industriales.
Bermejo Cuervo, José Antonio, 2.°
Brenlla Pérez, José, 2.°
Caja Pulido, Angel Luis, selec.
González Martínez, Carlos, 1.°
Navarro Díaz, José, selec.
Sevilla Sevilla, Emilio, 1.°
g') Peritos de Montes.
Olmedo Marín, Jesús A., ingreso.
h') Peritos de Telecomunicación.
Criado Gómez, Santiago, selec.
Fores Umbert, José Luis, inic.
Oropesa Hernández, Julio, 2.°

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Herrero Pérez, Alberto.

III.—ACCIDENTE.

A) *Facultad de Derecho.*
Rubiales Torrejón, M.ª del Amparo, 1.°

B) *Facultad de Medicina.*
Niembro de Rasche, Enrique Clemente.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Pallarés Guerola, Francisca.
Pellicero Claramonte, José, 4.°

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Díaz Aguado, Fernando, 1.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Fernández de Castro Manteola, Manuel, selec.
Gonzáldez de Buitracto Díaz, Jesús, selec.
Montes Gutiérrez, Francisco-Javier.
Ochoa Alonso, Juan Antonio, 3.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) Ingenieros Aeronáuticos.
Lahoz Massana, Juan J., 1.°
b) Ingenieros Agrónomos.
García Gil de Bernabé, Alberto.
Vázquez Muñiz, Antonio Manuel, 1.°
Vigir Núñez, Fermín José.
c) Arquitectura.
Chastang Barroso, José, 4.°
Fernández Ruiz, Mariano, 2.°
Luca de Tena Alvear, Carlos, 1.°
Plaza Tuñón, Lino, 4.°
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Bennasar Roig, Mateo, inic.
Huet Fuentes, Fernando.
Remesal Lorenzo, Vicente.
e) Ingenieros Industriales.
Alfayate López, Fernando, 4.°
Alvarez Martín, Eloy, 1.°
g) Ingenieros de Montes.
Correas Laviña, Mariano.
Ledesma Corcuera, Antonio, 3.°
i) Ingenieros de Telecomunicación.
Santos Greve, Manuel.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Barroso de Frutos, Antonio.
d') Peritos de Obras Públicas.
Artacho Lara, José, 2.°
Pérez Pérez, Juan Antonio.
e') Peritos Industriales.
Briones Iglesias, Angel.
Murga Ulibarri, Jesús.
g') Peritos de Montes.
Calatrava Sánchez, José María, selectivo.
Walter Scharmacher, Carlos, selectivo.

N) *Bellas Artes.*
Sevillano Extremera, Angel.

IV.—TUBERCULOSIS.

1) Hospitalización.
D) *Facultad de Farmacia.*
Velasco Martín, José Luis, 2.°
2) Antibióticos.
A) *Facultad de Derecho.*
García Ortega, Juan Antonio, 4.°
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Fontanilla Alejo, Cipriano, 5.°
D) *Facultad de Farmacia.*
Ruis Cumplido, Angelino, 3.°
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Fioravanti Fernández de Liencres, Antonio, 1.°
Pérez Pérez, Alfonso, 5.°
I) *Escuelas Técnicas.*
d') Peritos Obras Públicas.
Biencinto Sánchez, Ricardo, selectivo.
e') Peritos Industriales.
Peña Pérez, Manuel, 3.°

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Guasp Delgado, Estrella, 5.°
B) *Facultad de Medicina.*
Bas Escobar, Emilio, 1.°
Cabrera Duro, Alberto, 7.°
Domenech Ratto, Ginés, 3.°
López Sánchez, 2.°
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Cayuela Jiménez, Alfonso, 1.°
Ocón León, Juan, 5.°
D) *Facultad de Famacia.*
Malo García, Carolina, 5.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Avila Benavides, Rafael, selec.
Cercos Pérez, Ramiro, 5.°
Durán López, M.ª Sagrario, selec.
Guinea Muñoz, M.ª Luisa de, 3.°
Río Robles, Esteban del, 2.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
a) Ingenieros Aeronáuticos.
Carbajosa Esteve, Gonzalo, 4.°
Cerrato Guerra, Pedro, 3.°
b) Ingenieros Agrónomos.
Gavilán Aragón, Ramón, 1.°
Maroto de las Heras, Jesús María, 4.°
Pérez Franco, Pedro, 1.°
Ros Calderón, Francisco, 4.°
e) Ingenieros Industriales.
Calvo Ortega, Rafael, 5.°
Domínguez Andrés, Manuel, 1.°
Esteban Rus, Santiago, 5.°
García Miguel, José Luis, 4.°
Lagartos Ruanos, Agustín, 4.°
g) Ingenieros de Montes.
Navajas Laporte, Jaime, 4.°
Solís Sánchez, Witerico, 5.°
h) Ingenieros Navales.
Santiago Prieto, Antonio, 4.°
i) Ingenieros de Telecomunicación.
Heredia Laguna, Mariano, 1.°
Ponce de León Jiménez, Luis Francisco, 1.°
Ramírez Zamora, Enrique, selectivo.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Martín Muñoz, José Luis, 1.°
d') Peritos Obras Públicas.
Prada Martín, Miguel Angel, selectivo.
e') Peritos Industriales.
López González, José M.ª, 1.°
g') Peritos de Montes.
Losada Rodríguez, Pablo Antonio, selec.
Moreno Jimeno, Jesús, selec.

M) *Música.*
Cano Pérez, Francisco, 7.°

L) *Preuniversitario.*
Pérez León, Higinio.

VII. SIQUIATRÍA.

1) Internamiento.
B) *Facultad de Medicina.*
Gamero Briones, José, 7.°
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
f) Ingenieros de Minas.
Moleres Zabala, Felipe, 5.°
i) Ingenieros de Telecomunicación.
Ibarra González Pola, Miguel, segundo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Medina Villalón, Tomás, 1.° Prof.
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Nieto Miralles, M.ª del Carmen, 1.°

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) Arquitetctura.
Gil Morales, Fernando, 1.º

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
González-Palencia Lagunilla, Luis, primero.
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Barnuevo Pérez de los Cobos, Alfonso, 2.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Alberti Nieto, Jaime, 4.º
González Fernández, Miguel A., 3.º
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Alberti Nieto, M.ª del Pilar, 1.º
G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
García Mallo, Maximino, 1.º
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales
Riestra Maquivar, César, selectivo.
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Alvarez Pérez, Antonio, 2.º

III.—ACCIDENTE.

I) *Escuelas Técnicas.*
f') Peritos de Minas.
Martínez Hevia, Alberto, 2.º
g') Peritos de Montes.
García Cueto, José Ramón, 2.º

VI.—CIRUGÍA.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Indudstriales.
Méndez Colunga, Luis Gerardo, 2.º

VII. SIQUIATRÍA.

2) Ambulatorio.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
f) Ingenieros de Minas.
Mayoral Periañes, Sebastián, segundo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
San Pedro Larrazabal, Guillermo, quinto.
B) *Facultad de Medicina.*
García Prieto, Antonio, 3.º
L) *Preuniversitario.*
García Prieto, Angel.

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*
Blanco Tuñón, Juan Luis.
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Cabanillas Suárez, Pilar, 3.º

VI.—CIRUGÍA.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Fidalgo Vaquero, M.ª Pilar, 5.º
Sánchez Mesón, David, 4.º
G) *Facultad de Ciencias.*
Jiménez Díaz, Sobel, 1.º
L) *Preuniversitario.*
Lozano González, Margarita.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Cerviño González, Francisco, 2.º
Cabanas López, Antonio, 3.º
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Manso Rodríguez, M.ª Carmen, 4.º
Suárez Prado, M.ª Concepción, 4.º
D) *Facultad de Farmacia.*
Alvarez Mellado, Adela, 4.º
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Cerviño González, Enrique, selectivo.

III.—ACCIDENTE.

L) *Preuniversitario.*
Iglesias Regueiro, Carlos-Alberto.

VI.—CIRUGÍA.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Romani Martínez, Miguel-Angel, 1.º
D) *Facultad de Farmacia.*
Baltar Montero, Oscar, 6.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Díaz Rementería, Luis, 5.º
B) *Facultad de Medicina.*
Alvarez Romero, Manuel, 6.º
González Infante, José Manuel, 4.º
Malo Aragón, José María, 6.º
Morán García, Francisco, 4.º
E) *Facultad de Veterinaria.*
Cano Abolafia, Antonio, 3.º
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Benítez Serrano, Blas.
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Gaspar Cubo, Juan, 2.º
c') Aparejadores.
Pineda Barrantes, Juan, 1.º
e') Peritos Industriales.
García de Paredes y Núñez de Prado, Juan, selec.
Márquez Ureña, Ricardo, selectivo.
Román Navarro, Mariano José, ingreso
K) *Escuela Náutica.*
Oliver López, José Maria, Máquinas.
L) *Preuniversitario.*
Fernández Doblás, Fernando.

III.—ACCIDENTE.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) Arquitectura.
Rodríguez Macías, Ildefonso Manuel, inic.

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Márquez Márquez, Antonio, 4.º
I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Vallejo de la Cruz, Luis, 1.º
k') Peritos Navales.
Povedano Navajas, Miguel, selectivo.
N) *Bellas Artes.*
Posar Granado, Manuel, Pintura.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Serra Giménez, Etelvino, 3.º
B) *Facultad de Medicina.*
Juan Bautista, 6.º
Gracia Antequera, Miguel, 1.º
I) *Escuelas Técnicas.*
Escandell Barres, Francisco, selectivo.
Escobar Ramón, Francisco, selectivo.
Navarro Pastor, Manuel, selec.
L) *Preuniversitario.*
Fibra y Avila, Enrique.
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Ripollés Cebriá, Gloria, 2.º

III.—ACCIDENTE.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Cuenca Guirau, Lucas.

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Sosa Wagner, Francisco, 2.º
Venegas Caruana, Rafael, 2.º
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Piquer Villa, Ramón, selec.
e') Peritos Industriales.
Benemeli Benemeli, Vicente, tercero.
M) *Música.*
Sanchís Chust, Josefina, 7.º

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Mateo Echevarría, José Ignacio, primero.
B) *Facultad de Medicina.*
Molina Blanco, Juan, 6.°
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Martínez Bustillo, Valentín, 3.°
Santiago González, Ricardo, 3.°
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Pérez Manrique, Mario-Gustavo, selec.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Antolón Pérez, Anselmo, 3.°
García Cañizares, Javier, 2.°
González-Coreaga Benito, Enrique, selec.
Larrucea Arrasate, Francisco-Javier, 3.°
L) *Preuniversitario.*
Lavin Arteche, Consuelo.
Ruiz Peñalba, Miguel.
M) *Música.*
Matas Hurtado, M.ª Margarita, 8.° Piano.

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
Llave Costell, Manuel Luis de la, quinto.

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Guerra Saavedra, Alvaro, 2.°
B) *Facultad de Medicina.*
Sainz Pereda, Ismael, 7.°
Tejero de la Cuesta, M.ª Dolores, tercero.
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Vázquez Oroza, José, 2.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Goitia Aguirregoicoa, Javier, 5.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Cortijo Arriaga, Pedro, selec.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Azagra Añoveros, Julio, 4.°
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Arpón López, María Luisa, 5.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Mateo Fernández, José María, selectivo.
b) Físicas.
Izquierdo Bayona, Ramón, 2.°
c) Químicas.
Rubio Lorente, Domingo, 4.°
L) *Preuniversitario.*
Erruz Foz, José Antonio.
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Moreno Plaza, Ana María, 1.°

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Barinaga Hernández, Enrique, 6.°
Olalla Murugarren, Fernando, 5.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Climent Princep, M.ª Cinta, 4.°
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Ruiz Robles, Alfredo.
e') Peritos Industriales.
Pascual Monasterio, Félix, preuniversitario.
L) *Preuniversitario.*
Ausere Bara, Aurelio.
Such Acín, Manuel.
O) *Escuela Superior de Comercio.*
Pancorbo Cerezo, Agustín, 3.°

VI.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Anaya Vicario, Julián, 7.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Navarro Errasti, Jesús, 3.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Fernández Rubio, Ernesto, 3.°
Muñio Martínez, Mariano, 1.°
Petruzzella López, Angel, 3.°

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CONCURSO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), y en todo lo que a ella no se oponga con las normas sobre concursos de traslado contenidas en el Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13),

Este Ministerio ha resuelto autorizar a esa Dirección General para que anuncie a concurso previo de traslado la cátedra de «Contabilidad aplicada» de la Escuela Profesional de Comercio de Granada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

En cumplimiento de lo dispuesto por O. M. de esta fecha y de conformidad con las normas legales citadas,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Anunciar a concurso previo de traslado la cátedra de «Contabilidad aplicada» de la Escuela Profesional de Comercio de Granada.

Segundo. Podrán concurrir solamente los catedráticos numerarios de la misma asignatura en activo servicio o excedentes, y los que hayan sido titulares de la misma disciplina por oposición y en la actualidad lo sean de otra distinta.

Tercero. Las instancias se cursarán a esta Dirección General por conducto de la Secretaría del respectivo centro, en el plazo de treinta días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación d eesta Orden en el *Boletín Oficial del Estado.*

Los residentes en el extranjero podrán presentar su instancia en cualquier representación diplomática o consular de España y éstas las remitirán por correo certificado, a cargo del interesado, a este Ministerio.

Cuarto. Se unirá a la petición hoja de servicios certificada en la que se reseñarán la fecha en que les fue expedido el título profesional de catedrático, o en su caso, la de su solicitud, y los documentos justificativos de los méritos que se aleguen.

Quinto. Los catedráticos numerarios excedentes presentarán su solicitud y documentos en la Secretaría de la última Escuela en que desempeñaron su plaza en propiedad.

Sexto. Los directores de los centros remitirán a esta Dirección General los expedientes que reciban, con informe para cada solicitante, en los cinco días siguientes al que termine el plazo de presentación de instancias y vendrán obligados a comunicar telegráficamente el último día del plazo el número de solicitudes presentadas para tomar parte en este concurso.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Gráficas Benzal. - Virtudes, 7. - Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 20 de febrero de 1964 — Núm. 15

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden sobre Negociados de la Sección de Habilitación General ... 578

Orden por la que se aprueba la propuesta sobre equiparación económica del personal destinado en el Jardín Botánico de Madrid ... 578

Orden sobre cambio de Servicios ... 579

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se modifica la de 26 de julio de 1956, reguladora de la situación económica de los profesores adjuntos de Universidad encargados de cátedra vacante ... 579

Orden sobre aplicación de la Ley de 28 de diciembre de 1963 referente a la elevación de la remuneración de los profesores adjuntos de Universidad ... 579

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución por la que se dan instrucciones sobre participación de profesorado de las Secciones delegadas en tribunales de exámenes ... 579

Circular relativa a la diligencia de visado del libro de calificación escolar ... 580

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal directivo.—Orden por la que se dispone el nombramiento de los señores que se citan para la jefatura de los servicios administrativos de la Delegación de Protección Escolar de Alicante ... 580

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para plus de carestía de vida de los funcionarios de los cuerpos Técnico administrativo y auxiliar para el año 1964 ... 581

Cuerpo Técnico.—Ordenes por las que se dan corridas de escalas en el escalafón correspondiente, con ascenso de los señores que se relacionan ... 581

Otras por las que se asciende a jefes superiores de Administración Civil a don Pablo Pérez y Pérez y a don Modesto Vázquez González ... 582

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se da corridas de escalas con ascenso de los funcionarios que se indican ... 582

Orden concediendo prórroga de incorporación a su destino a doña Angela de Agustín Roa ... 583

Otra trasladando de destino a doña Belén Barba Carrera ... 583

Otra concediendo prórroga de plazo posesorio a doña Pilar Rodríguez Rodríguez ... 583

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a doña María Consuelo Prado López ... 583

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 583

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 588

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Profesorado.—Orden por la que se otorgan diplomas precisos para el ejercicio de la enseñanza en centros no oficiales a los señores que se relacionan 589

Otra por la que se nombran los tribunales para las pruebas de suficiencia para el ejercicio de la enseñanza de idiomas modernos en centros no oficiales de enseñanza media 590

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Orden por la que se aprueban las obras que se relacionan para ser utilizadas en escuelas de enseñanza primaria 590

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Orden dando normas para que las escuelas de enseñanza primaria privadas subvencionadas puedan solicitar el beneficio de su concesión durante el año actual 590

Otra por la que se conceden subvenciones a los centros de enseñanza primaria que se relacionan. 591

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 594

Personal docente.—Resoluciones sobre nombramiento de directores pedagógicos y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 597

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución concediendo la incorporación de sus destinos en España de los maestros nacionales que se relacionan 601

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se indican 601

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Orden de 9 de enero de 1964 sobre Negociados de la Sección de Habilitación General.

Ilustrísimo señor:

La orden de este Departamento, de 6 de octubre de 1961, por la que se organizaron los servicios administrativos correspondientes a la Secretaría del mismo, incluyó entre los negociados pertenecientes a la sección de Habilitación General, uno denominado «Nóminas de Personal y Seguros Sociales».

A lo largo del tiempo transcurrido ha venido comprobándose que un solo negociado de «Nóminas de Personal y Seguros Sociales» resulta insuficiente si se quiere que los servicios a su cargo se desenvuelvan con toda normalidad y eficacia, teniendo en cuenta que el número de nóminas ha crecido extraordinariamente en cada mensualidad y los Seguros Sociales exigen cada vez más una mayor atención y cuidado en su aplicación al creciente número de empleados y obreros que tienen derecho a beneficiarse de los mismos.

Por lo que,

Este Ministerio ha resuelto que el mencionado negociado se desdoble en los dos que tendrán las siguientes denominaciones: «Nóminas de Personal Escalafonado» y «Nóminas de Personal no Escalafonado y Seguros Sociales».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Orden de 20 de enero de 1964 por la que se aprueba la propuesta sobre equiparación económica del personal destinado en el Jardín Botánico de Madrid.

Ilustrísimo señor:

Por la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza, se solicita de este Ministerio la aprobación de una propuesta acordada por la Comisión permanente de la Junta de gobierno de dicho organismo en su sesión de 4 de diciembre de 1963, sobre personal que presta servicio en el Jardín Botánico, afecto al Instituto Antonio José de Cavanilles, de la misma División;

Resultando que el Jardín Botánico de Madrid, pasó a depender del Consejo Superior de Investigaciones Científicas por Ley de 24 de noviembre de 1939, atribuyéndose a este organismo los créditos consignados en el presupuesto de Educación Nacional para el Jardín Botánico, con excepción de las asignaciones del personal, que continuan consignándose entre los créditos correspondientes al no escalafonado del Departamento;

Resultando que por la dirección del mismo Jardín Botánico se informa a la citada Comisión permanente que esta circunstancia ha dado lugar a un problema personal en dicho centro, por cuanto son distintas las remuneraciones de personas que realizan funciones análogas, lo que puede evitarse mediante las propuestas que formula la expresada División de Ciencias en escrito de fecha de 20 de diciembre de 1963, donde se consignan los acuerdos ya aludidos de la Comisión permanente de su Junta de gobierno;

Resultando que los acuerdos citados incluyen la tabla de equivalencias entre los puestos de trabajo asignados a personal no escalafonado del Ministerio, con destino en el Jardín Botánico de Madrid, y el personal que ejerce función análoga al servicio de la División de Ciencias del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, atendien-

do a las categorías profesionales y antigüedad en el servicio. También conceden al personal no escalafonado la facultad de solicitar su equiparación económica con respecto a la situación del que depende de la División, mediante la concesión a los primeros de una retribución anual, prorrogable, por un importe igual a la diferencia existente entre los haberes líquidos del cargo equiparado en la División y la suma de haberes líquidos que reciba como funcionario del Ministerio de Educación Nacional. Igualmente se consignan otros extremos referentes a régimen de trabajo, seguridad social y ayuda familiar del personal a que pueda afectar la equiparación mencionada;

Vista la Ley de Entidades Estatales Autónomas de 26 de diciembre de 1958, en su capítulo X, que regula el personal al servicio de los organismos autónomos;

Considerando que la propuesta formulada por la División de Ciencias respecto al personal, funcionario público, destinado en el Jardín Botánico de Madrid, no contradice lo dispuesto en la Ley citada y puede autorizarse por este Departamento, con la condición de que las gratificaciones que se asignen a dicho personal no excedan de los créditos consignados en el presupuesto de dicho organismo autónomo para remuneraciones al personal que presta sus servicios al mismo,

Este Ministerio ha resuelto aprobar, con efectos de primero de enero de 1964 las propuestas sobre equiparación económica del personal destinado en el Jardín Botánico de Madrid que han sido formuladas por la Comisión permanente de la Junta de gobierno de la División de Ciencias Matemáticas, Médicas y de la Naturaleza en su reunión del día 4 de diciembre de 1963.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Orden de 31 de enero de 1964 sobre cambio de servicios.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que los servicios relativos a Iniciación Profesional, que hoy dependen de la Sección de Creación de Escuelas, pasen a la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1964.—El subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 10 de enero de 1964 por la que se modifica la de 26 de julio de 1956, reguladora de la situación económica de los profesores adjuntos de Universidad encargados de cátedra vacante. *(B. O. del Estado* de 1-II-1964.)

Ilustrísimo señor:

Con motivo del aumento de la remuneración de los profesores adjuntos de Universidad, acordado por la Ley de 28 de diciembre de 1963, estima conveniente modificar algunos puntos contenidos en la Orden de 26 de julio de 1956, que regula la situación económica de este profesorado al hallarse encargado de cátedra vacante en las distintas facultades.

En su virtud, este Ministerio ha resuelto:

1.° Cuando un profesor adjunto desempeñe el encargo de cátedra conservando sus haberes propios, previa opción a los mismos, se acreditará con cargo a la dotación del sueldo de la cátedra la gratificación anual de 18.880 pesetas al profesor ayudante que le sustituya.

2.° Si los profesores adjuntos optasen por percibir los dos tercios de la dotación de la cátedra, dejarán de percibir su consignación propia, que se distribuirá por partes iguales entre dos ayudantes.

3.° La designación de los profesores adjuntos como encargados de cátedra y la de los ayudantes que les sustituyan se efectuará previa propuesta formulada por el Decanato de la Facultad, con informe del Rectorado, y en la que se hará constar por cual de los dos conceptos mencionados anteriormente van a percibir sus haberes los interesados.

4.° Quedan derogados los números, cuarto, quinto, sexto y séptimo de la Orden de 26 de julio de 1956.

5.° Lo dispuesto en la presente orden tendrá aplicación a partir del día 1 de enero del corriente año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden de 10 de enero de 1964 sobre aplicación de la Ley de 28 de diciembre de 1963 referente a la elevación de la remuneración de los profesores adjuntos de Universidad. *(B. O. del Estado* de 3-II-1964.)

Ilustrísimo señor:

En ejecución de la Ley de 28 de diciembre de 1963,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° A partir del 1 de enero del corriente año se acreditará la remuneración anual de 36.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, a los profesores adjuntos de Universidad.

2.° Igual remuneración será acreditada, con efectos del citado día, a los ayudantes de clases prácticas, que estén encargados, en virtud de Orden ministerial, de plazas de profesores adjuntos efectivamente vacantes.

3.° Por los Rectorados se extenderá la oportuna diligencia en los títulos administrativos y credenciales respectivas, debiendo los interesados verificar los reintegros que al nuevo haber corresponda con arreglo a la vigente Ley del Timbre.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Resolución de 7 de enero de 1964 por la que se dan instrucciones sobre participación del profesorado de las Secciones delegadas en tribunales de exámenes. *(Boletín Oficial del Estado* de 30-I-1964.)

Ilustrísimos señores:

Como complemento de lo dispuesto en el Decreto número 91/1963, de 17 de enero *(Boletín Oficial del Estado* del 26), regulador de las secciones delegadas de Institutos

Nacionales de Enseñanza Media y con el fin de puntualizar las cuestiones planteadas en relación con la posibilidad de examinar alumnos libres,

Esta Dirección General ha resuelto comunicar a VV. II. las siguientes instrucciones:

1.° Todos los profesores que presten servicios en una sección delegada podrán formar parte de los tribunales que el instituto, del que dependa aquélla, constituya en la forma reglamentaria para examinar alumnos de ingreso y libres. Esta posibilidad alcanzará tanto a los exámenes de alumnos de régimen ordinario como a los libres sujetos a algún régimen especial: secretaría especial, colegios libres adoptados y Bachillerato por radio y televisión.

2.° El instituto nacional de Enseñanza Media que tenga alguna sección delegada en localidad diferente de su propia sede podrá constituir en dicha sección tribunales para examinar alumnos de ingreso o libres de aquella localidad y de su comarca. Para ello, será necesario que los alumnos manifiesten expresamente su deseo del modo previsto en el artículo 15 y en el apartado segundo del artículo 16 del Decreto número 98/1963, de 17 de enero *(Boletín Oficial del Estado* del 26).

Si se suscitase alguna duda sobre la localidad o lugar de realización de estos exámenes por existir algún colegio libre adoptado en la misma localidad de la sección delegada o en su comarca, la Dirección General de Enseñanza Media resolverá lo que proceda previa propuesta de la inspección.

3.° El instituto que tenga alguna sección delegada en la misma localidad donde él tiene sus sede, pero en distinto edificio, podrá constituir en éste tribunales para examinar alumnos de ingreso o libres lo mismo que si se tratara de la sede central del instituto.

4.° De los tribunales a que se refieren los apartados segundo y tercero de estas instrucciones podrán formar parte indistintamente los profesores del instituto y los de cualquiera de sus secciones delegadas.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1964.—El Director general, *Angel González.*

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Circular de 20 de enero de 1964 relativa a la diligencia de visado del libro de calificación escolar.

Ilustrísimos señores:

En respuesta a la consulta formulada por algunos Institutos Nacionales de Enseñanza Media sobre la naturaleza jurídica de la diligencia de visado, que se inserta en el libro de calificación escolar y que está incluida en el artículo primero, apartado *h),* de la Orden ministerial de 1 de abril de 1960 *(Boletín Oficial del Estado* de 18 de mayo), el ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Media ha resuelto que se informe a todos los directores de los Institutos que, mientras la Subsecretaría del Ministerio conceptue esta diligencia como certificación a los efectos del Decreto número 1.636/1959, de 23 de septiembre *(Boletín Oficial del Estado* del 26), también deberá ser conceptuada como certificación a los efectos de la orden citada de 1 de abril de 1960 y, en consecuencia, le será de aplicación el epígrafe segundo del mencionado apartado *h)* en lugar del epígrafe cuarto.

Por tanto, todas las cantidades recaudadas por este concepto deberán ser incluidas en los presupuestos y cuentas de los institutos en las partidas correspondientes a «certificaciones académicas sin traslado: tasa general». En la partida de «diligencias en libros de calificación escolar» sólo serán incluidas aquellas que no tengan el carácter de visado-certificación.

Lo que traslado a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—El Subdirector general, *Manuel Utande.*

Ilmos. Sres. Directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media. Sres. Directores de los centros oficiales de Patronato.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Visto el escrito que eleva a esta Subsecretaría don Alvaro Vélez Calderón, jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento y delegado administrativo de Educación Nacional de Alicante, solicitando ser nombrado jefe de los Servicios Administrativos de la Delegación de Protección Escolar de aquella provincia;

Resultando que en 21 del pasado octubre el señor Vélez Calderón solicitó del señor comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social ser nombrado para el cargo citado, escrito que fue devuelto por la Oficialía Mayor, para que se hiciese, como procedía, de la Subsecretaría del Departamento y ateniéndose a lo dispuesto en la Orden circular de 12 de mayo de 1962;

Resultando que en 2 de diciembre pasado se recibe propuesta de la Delegación Administrativa para el nombramiento a favor del señor Vélez Calderón como jefe de los Servicios Administrativos, y de don Emilio Bernal Manresa, como auxiliar, pero indicando que la misma se remite sin el visto bueno del señor delegado de Protección Escolar, por considerar la citada autoridad debe seguir desempeñando el servicio como auxiliar el interino nombrado en 13 de julio último, don Luis Esteve Albert;

Resultando que por escrito de 13 del actual y a la vista de lo expuesto en el anterior resultando se solicitó informe de aquel delegado de Protección Escolar, acompañándole copia de la Orden circular citada, quien lo evacua en 25 del actual en el sentido de que entiende no procedía hacer nuevos nombramientos mientras que por Subsecretaría no se anulasen los hechos en 13 de julio último a favor de los señores Bernal y Esteve;

Vista la Circular de 12 de mayo de 1962, dictada por la Subsecretaría del Departamento para el nombramiento del personal administrativo en las Delegaciones de Protección Escolar;

Considerando que en el apartado primero de la misma se determina que «el expresado servicio se realizará en la esfera provincial por los funcionarios administrativos del Ministerio, bajo la dependencia de la autoridad de Protección Escolar que se designe»;

Considerando que en la Delegación de Protección Escolar de Alicante, tanto el jefe de los servicios técnicos como

el auxiliar fueron nombrados en 13 de julio último «provisionalmente y hasta tanto pueda nombrarse personal propietario», el señor Bernal, por no pertenecer a la Escala Técnico-administrativa del Departamento y sí a la Auxiliar, y el señor Esteve por no ser funcionario del Ministerio;

Considerando que la Orden ministerial de 26 de abril de 1963 que se cita por el deelgado de Protección Escolar se limita a señalar las gratificaciones que corresponden a las distintas situaciones a que puede dar lugar precisamente la Orden circular de 12 de mayo de 1962, que continúa en vigor; y que estando condicionada la abstención de dicho delegado a prestar su conformidad a las actuales propuestas tan sólo a la anulación por esta Subsecretaría de los anteriores nombramientos, que eran provisionales, no hay inconveniente alguno en ajustar dichas designaciones al carácter técnico y auxiliar de los funcionarios que deben desempeñarlas según la repetida Orden de 12 de mayo de 1962,

Esta Subsecretaría ha resuelto nombrar a don Alvaro Vélez Calderón para desempeñar la Jefatura de los Servicios Administrativos de Protección Escolar de Alicante, y a don Emilio Bernal Manresa, los de auxiilar administrativo del expresado servicio, debiendo cesar don Luis Esteve Albert en el cargo de auxiliar para el que con carácter provisional fue nombrado en 13 del pasado julio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial del Departamento.

CREDITO

Ilmo Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento y con la numeración funcional-económica 341.123, subconcepto primero, figura un crédito de 6.000.000 de pesetas para atender, entre otras, a las remuneraciones por carestía de vida del personal de los Cuerpos Técnico-administrativo y Auxiliar con destino en Madrid y provincias;

Considerando que la necesidad del gasto a realizar se ajusta a los fines específicos de dicho crédito;

Considerando que es preceptiva la previa toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento y su fiscalización por la Intervención General de la Administración del Estado;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón del gasto» en fecha 23 de enero último y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en fecha 29 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto conceder la cantidad de 4.130.656 pesetas para remuneraciones del plus de carestía de vida al personal de los Cuerpos Técnico-administrativos y Auxiliar del Departamento con destino en Madrid y provincias, con cargo a las referencias enunciadas del vigente presupuesto y efectos económicos de 1.° de enero actual, en las cuantías que a continuación se detallan:

36 jefes superiores de Administración, a 6.125 pesetas: 220.500 pesetas.

43 jefes de Administración de primera, con ascenso, a 5.740 pesetas: pesetas 246.820.

57 jefes de Administración de primera, a 5.040 pesetas: 287.280 peestas.

64 jefes de Administración de segunda, a 4.620 pesetas: 295.680 pesetas.

72 jefes de Administración de tercera, a 4.200 pesetas: 302.400 pesetas.

108 jefes de negociado de primera, a 4.032 pesetas: 435.456 pesetas.

121 jefes de negociado de segunda, a 3.528 pesetas: 426.888 pesetas.

126 jefes de negociado de tercera, a 3.024 pesetas: 381.024 pesetas.

73 oficiales de Administración de primera, a 2.520 peestas: 183.960 pesetas.

13 auxiliares mayores superiores, a 4.200 pesetas: 54.600 pesetas.

38 auxiliares mayores de primera, a 4.032 pesetas: 153.216 pesetas.

68 auxiliares mayores de segunda, a 3.528 peestas: 239.904 pesetas.

97 auxiliares mayores de tercera, a 3.024 pesetas: 293.328 pesetas.

115 auxiliares de Administración de primera, a 2.520 pesetas: 289.800 pesetas.

124 auxiilares de Administración de segunda, a 2.100 pesetas: 260.400 pesetas.

33 auxiliares de Administración de tercera, a 1.800 pesetas: 59.400 pesetas.

Total: 4.130.656 pesetas.

Que por la Sección de Habiiltación General de este Departamento se formulen mensualmente las nóminas correspondiente al plus de carestía de vida de los funcionarios con destino en los Servicios Centrales, y por las Habilitaciones respectivas, las del personal adscrito a los Servicios Provinciales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en la plantilla definitiva del citado cuerpo, con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año; Ley de 20 de diciembre de 1952, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden circular de la Presidencia de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A jefe de negociado de segunda clase y sueldo anual de 18.240 pesetas.

Don Juan Bellver Pérez, con destino en la Universidad de Granada, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*) letra C del artículo 4.° del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 13 de enero, en la vacante por ascenso de don Francisco Torres Zurita.

Don Mario Pardo Arribas, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el aaprtado *a*) letra C del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 18 de enero, en la vacante por ascenso de don Vicente Díaz Castro.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre.

Los jefes de los centros donde los interesados presten ssu servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Oficialía Mayor (Sección de Personal) copia debidamente reintegrada, así como de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento,

Esta Subsecretaría ha dispuesto conferir los correspondientes ascensos de escala en la plantilla provisional del citado cuerpo con arreglo a lo establecido en la Ley de 22 de julio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, Ley de 20 de diciembre de 1952, Decreto de 26 de julio de 1957 y Orden circular de la Presidencia de 5 de octubre de 1957, ascendiendo:

A jefe de Administración de primera clase con ascenso y sueldo anual de 31.680 pesetas:

Doña Eloina Andrés Román, con destino en la Universidad de Salamanca, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b*), letra A, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 13 de enero, en la vacante por ascenso de don Pablo Pérez y Pérez.

Don Federico Cuadrillero López, con destino en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra A, del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 18 de enero, en la vacante por ascenso de don Modesto Vázquez González.

A jefe de Administración de primera clase y sueldo anual de 28.800 pesetas:

Don Luis Ortega Cantoni, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra A, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 13 de enero, en la vacante por ascenso de doña Eloina Andrés Román.

Doña Francisca Juana Callejo Galindo, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b*), letra A, del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 18 de enero, en la vacante por ascenso de don Federico Cuadrillero López.

A jefe de Administración de segunda clase y sueldo anual de 27.000 pesetas:

Doña María de los Dolores Alvarez González-Llana, con destino en la Universidad de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra A, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 13 de enero, en la vacante por ascenso de don Luis Ortega Cantoni.

Doña Josefa Gesta Vicente, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b*), letra A, del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 18 de enero, en la vacante por ascenso de doña Francisca Juana Callejo Galindo.

A jefe de Administración de tercera clase y sueldo anual de 25.200 pesetas:

Doña María del Rosario Sánchez Lubians, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media masculino de Santiago de Compostela, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *b*), letra B, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 13 de enero, en la vacante por ascenso de doña María de los Dolores Alvarez González-Llana.

Doña María del Pilar Sanz Brinques, con destino en la Secretaría del Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra B, del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 18 de enero, en la vacante por ascenso de doña Josefa Gesta Vicente.

A jefe de negociado de primera clase y sueldo anual de 20.520 pesetas:

Don Francisco Torres Zurita, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Antequera, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra C, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos del 13 de enero, en la vacante por ascenso de doña María del Rosario Sánchez Lubians.

Don Vicente Díaz Castro, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Avilés, de conformidad con la dispuesto en el apartado *a*), letra C, del artículo y Reglamento citados, con antigüedad y efectos económicos de 18 de enero, en la vacante por ascenso de doña María del Pilar Sanz Brinques.

A jefe de negociado de tercera clase y sueldo anual de 15.720 pesetas:

Doña Luisa Pascual Quintana, con destino en concepto de agregada en la Presidencia del Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en el apartado *a*), letra D, del artículo 4.º del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, con antigüedad y efectos económicos de 31 de diciembre de 1963.

El resultante de las vacantes existentes en la Escala Provisional se destinará conforme determina la citada Ley de 20 de diciembre de 1952, a nuevas dotaciones en la Escala Definitiva.

Todos los nombrados percibirán además dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en diciembre.

Los jefes de los centros donde los interesados prestan sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a esta Oficialía Mayor (Sección de Personal) copia debidamente reintegrada, así como de la de cese en su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos a ños.

Madrid, 4 de febrero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de jefe superior de Administración Civil en el escalafón del cuerpo técnico-administrativo del Departamento, por jubilación de doña Josefa Cabrera Rodríguez;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Decreto de 29 de diciembre de 1933, en el de 26 de julio de 1957, así como en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida vacante y con efectividad del día 13 de enero, a don Pablo Pérez y Pérez, jefe de administración de primera clase con ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de jefe superior de Admiinstración Civil en el escalafón del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, por jubilación de don Enrique López de Tamayo y García;

Teniendo en cuenta lo prevenido en el Decreto de 29 de diciembre de 1933, en el de 26 de julio de 1957, así como en la Orden circular de la Presidencia del Gobierno de 5 de octubre del mismo año,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la referida vacante y con efectividad del día 18 de enero, a don Modesto Vázquez González, jefe de Administración de primera clase con ascenso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

CUERPO AUXILIAR

Ilmo. Sr.: A fin de cubrir las vacantes existentes en el escalafón del Cuerpo Auxiliar del Departamento,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien conferir los correspondientes ascensos de escala en los siguientes términos:

A auxiliar mayor de segunda clase y sueldo anual de 18.240 pesetas:

Don José Miguel Delgado Ochagavia, con destino en las Escuelas del Magisterio de Logroño, en la vacante producida por jubilación de don Pablo Peira Miera, con efectos económicos y administrativos de 16 de enero.

Auxiliar mayor de tercera clase y sueldo anual de 15.720 pesetas:

Doña Eloisa de la Calle González, con destino en la Secretaría del Ministerio, en la vacante producida por excedencia de don José Andrés Jiménez, con efectos económicos y administrativos de 1.° de enero.

Doña Paloma Montoya Pérez, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Tarragona, en la vacante por ascenso de don José Miguel Delgado Ochagavia, con efectos económicos y administrativo de 16 de enero.

A auxiliar de Administración de primera clase y sueldo anual de 13.320 pesetas:

Doña Carmen Eyaralar Vives, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media femenino de Palma de Mallorca, en la vacante producida por ascenso de doña Paloma Montoya Pérez, con efectos económicos y administrativos de 16 de enero.

La vacante producida en la categoría de auxiliar de Administración de primera clase, con el sueldo anual de pesetas 13.320, por ascenso de doña Eloisa de la Calle González, con destino en la Secretaría del Ministerio, cuya vuelta al servicio activo se dispuso por Orden de 17 de septiembre de 1963, en la categoría de auxiliar de Administración de tercera clase, por no existir vacante en su categoría.

La vacante producida en la categoría de Auxiilar de Administración de segunda clase, por ascenso de doña Carmen Eyaralar Vives se reserva a la Agrupación Temporal de Destinos Civiles.

Los jefes de los centros donde los interesados presten sus servicios extenderán las oportunas diligencias de posesión en los nuevos títulos, sin necesidad de Orden posterior, debiendo remitir a la Oficialia Mayor, Sección de Personal, copia debidamente compulsada y reintegrada de la misma y de la del cese de su anterior categoría.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en doña Angela de Agustín Roa, auxiliar de Administración de segunda clase del Cuerpo Auxiliar del Departamento, trasladada por Resolución de 20 de noviembre de 1963 a prestar servicios al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall» de Barcelona, y en atención a las necesidades del servicio en la Delegación de la misma capital, donde la interesada presta actualmente sus servicios,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a la interesada una prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7.° de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que doña Belén Barba Cabrera, auxiliar de Administración de segunda clase, del cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de La Laguna, pase a continuar sus servicios a la Universidad de la misma ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vistas las circunstancias que concurren en doña Pilar Rodríguez Rodríguez, auxiliar de Administración de primera clase, del Cuerpo Auxiliar del Departamento, con destino en la Universidad Literaria de Valencia, trasladada por Resolución de 9 de diciembre de 1963 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 13 de enero actual), a la Secretaría del Ministerio, y en atención a las necesidades del servicio en dicha Universidad,

Esta Subsecretaría, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha tenido a bien conceder a la interesada una prórroga de un mes al plazo para incorporarse a su destino.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Ministerio.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Consuelo Prado López, auxiliar de Administración de segunda clase, en situación de excedencia voluntaria, en la que solicita su reingreso al servicio activo,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley de 15 de julio de 1954 y Orden de 28 de diciembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 3 de enero), nombrar en turno de reingreso a doña María Consuelo Prado López, auxiliar de Administración de tercera clase, con el sueldo anual de 9.600 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, hasta que exista vacante de su categoría de auxiliar de segunda clase, debiendo prestar sus servicios en la Delegación Administración de Educación Nacional de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita italiana doña Tiziana Pagani Balletti, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Liceo Italiano de Madrid, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Ense-

ñanza Media, alcanzados por la interesada en Liceo Italiano de Madrid, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Lado Mosquera, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Perú, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Perú, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Félix Laporta Poole, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el curso preuniversitario con su prueba de madurez, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña María Adela Rodríguez García, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Radames C. Marín Román, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 deoctubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Augusto B. Rodríguez Galecio, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 dediciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Víctor Figueroa Matas, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto

de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Angel M. Román Vélez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Carlos Santos González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Ricardo Eugenio Rodríguez Cabo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Guillermo Talledo Pulache, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio vigente con Perú, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña María Mercedes Hernáiz Iquina, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Antonia María Jesús Pablos Sánchez, en súplica de que se le convali-

den sus estudios totales de Enseñanza Media y diploma, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y diploma, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Norteamérica, se le convaliden por el curso preuniversitario español con su prueba de madurez, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedciión del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Juan José Bibiloni Homar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Julio Acosta Pavón, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzados en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 deoctubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega de los dos cursos de estudios comunes; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Bauza Rolón, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de High School, Grado de Bachiller en Artes y parciales de Derecho aprobados en la Universidad de Puerto Rico, por los equivalentes españoles del Bachillerato y parciales de la Licenciatura en Derecho y de la Licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de High School aprobados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales de Derecho aprobados en la Escuela de Derecho de la Universidad de Puerto Rico, se le convalidan por las asignaturas de Derecho penal, primer curso de la Licenciatura española en Derecho, no habiendo lugar a convalidación alguna del Grado de Bachiller en Artes alcanzado en dicha Universidad por los de la Facultad española de Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emilio Calvo Pérez, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Sagrada Teología obtenidos en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Sagrada Teología, alcanzados por el interesado en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad Universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega de los dos cursos de estudios comunes; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valladolid, donde abonará los derechos de expedición correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José María Puigjaner Matas, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía obtenidos en la Facultad Filosófica de San Cugat del

Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de la Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Antonio Villalonga Estrany, en súplica de que sus estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y Grado de Licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de la Estética, la Antropología y la de la Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don Miguel Angel Zavala Ortiz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Karim Shukry Ajluny, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto d 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Fernando Almufdi Murabak, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Colombia, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Jaime Arístides Alvarez Castaño, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del Bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los dos primeros cursos completos

del Bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia det don Carlos Gabriel Touma Herrera súbdito panameño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía alcanzados en su país por don Carlos Gabriel Touma Herrera, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario, exámen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosa Abigail Arrocha Bonilla súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por doña Rosa Abigail Arrocha Bonilla, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario exámen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Ignacio Paliza García súbdito dominicano, en súplica de que el título de Bachiller en Filosofía y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana acuerda que el título de Bachiller en Filosofía y Letras alcanzados en su país por don Juan Ignacio Paliza García, súbdito dominicano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y exámen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia don Adriano Molares Coderque súbdito colombiano, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por don Adriano Molares Coderque, súbdito colombiano quede incorporado en Espña con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Mirla Judith Arjona Falcón, súbdita panameña, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por doña Mirla Judith Arjona Falcón, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y exámen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jorge Enrique Calvo Bogantes súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Jorge Enrique Calvo Bogantes, súbdito costarricense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Grimaldo Córdoba Lee súbdito panameño. en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de Bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía alcanzados en su país por don Grimaldo Córdoba Lee, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Stella Augusta Flores González súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por doña Stella Augusta Flores González, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Claudia Majorie Wilson Cyrus súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado en su país por doña Claudia Majorie Wilson Cyrus, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntivo valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Basilia Isabel Vázquez Morales súbdita panameña, en súplica de que el título de Bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de Bachiller alcanzado en su país por doña Basilia Isabel Vázquez Morales, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Germán Bolaños Castillo, súbdito costarricense, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras,en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Germán Bolaños Castillo, súbdito costarricense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller Superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

PROFESORADO

Ilmo. Sr.: Por Decreto de 7 de septiembre de 1960, número 1.623/60 (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de septiembre, núm. 223) se dictaron normas sobre los requisitos precisos para el ejercicio de Profesorado Auxiliar en centros no oficiales de enseñanza media. Por Orden ministerial de 21 de julio de 1961 se fijaron las normas según las cuales se realizarían las convocatorias en los distintos Rectorados para efectuar las pruebas de aptitud para desempeñar plazas de profesor auxiliar en las ramas de Ciencias y Letras, mediante la obtención del diploma correspondiente en las asignaturas en que se dividen dichas ramas, y se delegaba en los Rectorados la admisión de matrículas, el mecanismo de los ejercicios, constitución de tribunales, etc., conforme a dicha Orden.

No obstante, los Rectorados de Murcia, Oviedo, Santiago y Sevilla convocaron, por involuntario error, exámenes para alcanzar el diploma de profesor auxiliar en las asignaturas de Francés, Inglés y Dibujo, las cuales, conforme al artículo 8.° del Decreto de 7 de septiembre de 1960, párrafo tercero, quedaban exceptuadas, ya que el Ministerio de Educación Nacional establecerá normas especiales.

Como quiera que los ejercicios fueron realizados y los aspirantes que concurrieron superaron las pruebas,

Este Ministerio ha resuelto que les sea otorgado el diploma a que se refiere el artículo 52, apartado *f*), del Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media, redactado según Decreto de 12 de marzo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de marzo), a los siguientes señores:

Rectorado de la Universidad de Murcia

Don Juan López Sánchez, Francés.
Don Juan López Sánchez, Inglés.

Rectorado de la Universidad de Oviedo

Don Gaspar Fernández Quintana, Francés.
Don Félix Serrano Nieto, Inglés.

Rectorado de la Universidad de Santiago

Don Alvaro Vázquez Paradela, Francés.

Rectorado de la Universidad de Sevilla.

Don Manuel Cerro Flores, Francés.
Don Rodrigo Pérez Cordobés, Francés.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Conforme a lo dispuesto en la norma cuarta de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de febrero de 1961), por la que se convocaron exámenes para obtención de diploma de suficiencia para el ejercicio de la enseñanza de idiomas modernos en centros no oficiales de enseñanza media,

Este Ministerio ha resuelto nombrar los tribunales que han de juzgar las pruebas, los cuales quedarán constituidos de la siguiente forma:

A) Tribunal de Lengua y Literatura Alemana e Inglesa:

Presidente: Ilustrísimo señor don Domingo Sánchez Hernández, catedrático de Alemán del Instituo Nacional de Enseñanza Media de Madrid, «Ramiro de Maeztu».

Vocales: Doña Pilar Alonso Schökel, catedrática de Alemán, y doña Consuelo Gil Rösset, catedrática de Inglés.

Tribunal suplente:

Presidente: doña María Paz Pintado Riba, catedrática de Inglés.

Vocales: Doña Aurora García Hervás, catedrática de Alemán y doña Carmen García Núñez, catedrática de Inglés.

B) Tribunal de Lengua y Literatura Francesa e Italiana:

Presidente: Doña María Martínez Fernández, catedrática de Francés.

Vocales: Don Leopoldo Querol Roso, catedrático de Francés, y don Antonio Contreras Berrojo, catedrático de Italiano.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Gonzalo Suárez Gómez, catedrático de Francés.

Vocales: Doña Otilia López Fanego, catedrática de Francés, y don José Vigara Campos, catedrático de Italiano.

Los ejercicios darán comienzo el día 24 de febrero de 1964, a las nueve y media de la mañana, en el edificio de la antigua Universidad de Madrid, calle San Bernardo, número 49.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

LIBROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros para enseñanza primaria, que se harán mérito;

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de agosto), visto el informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y de acuerdo al dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar aprobadas para ser utilizadas en escuelas de enseñanza primaria las siguientes obras:

Despertar (1.ª y 2.ª parte), de Angeles Barbastre, de Ediciones Domingo Savio de Barcelona (siempre que se tenga en cuenta las recomendaciones del informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria).

Cartilla infantil de la circulación, de Editorial Vasco-Americana, S. A. (siempre que se tenga en cuenta las recomendaciones del informe del Centro de Documentación Didáctica de Enseñanza Primaria).

Cuadernos de dibujo (del 1 al 11), de Editorial Oscar, S. L. (siempre que se tengan en cuenta las recomendaciones del informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación).

La tierra y su historia, de Editorial Dalmau Carles Pla, S. A. (siempre que se tengan en cuenta las recomendaciones del informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación).

La tierra y el hombre, de Editorial Dalmau Carles Pla, S. A. (siempre que se tengan en cuenta las recomendaciones del informe del Centro de Documentación Didáctica de Enseñanza Primaria y Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación).

Cuadernillo caligráfico ortográfico (1.º y 2.º), de don Antolín Pastor Ratón (siempre que se tengan en cuenta las recomendaciones del informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación).

Pos los editores se dará exacto cumplmiento a lo dispuesto en el número 7º de la antes citada Orden ministerial de 30 de junio de 1958, así como a lo dispuesto en el número 8.º de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

SUBVENÇIONES

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18) y de conformidad con lo establecido en la Orden ministerial de 9 de noviembre le 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que la concesión de subvenciones a escuelas o colegios de enseñanza primaria no estatal con cargo a la consignación que, para estas atenciones, figura en el Presupuesto geenral de gastos del Departamento se hará, por lo que al ejercicio económico de 1964 se refiere, a la vista de las solicitudes que, en tal sentido, han de presentar los organismos, congregaciones, comunidades o particulares que ostenten la dirección de dichos centros docentes.

Para poder optar a tales subvenciones es preciso que, la escuela o colegio de que se trate se encuentre oficialmen-

te autorizado para su funcionamiento legal conforme a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) haya sido declarado subvencionado, cumpla lo determinado en el apartado tercero de la Orden de 9 de noviembre de 1951 y que inexcusablemente los alumnos inscritos lo sean con matrícula totalmente gratuita.

2.° Que en las instancias de petición de subvenciones se hará constar:

a) Denominación de la escuela o colegio, y en su caso del organismo, congregación o persona de que dependa, con expresión de la localidad, calle y número donde se encuentre establecido.

b) Fecha de la Orden de autorización provisional, para su funcionamiento y la de, en virtud de la cual se elevó a definitiva conforme a las reglas establecidas en el apartado 7.° de la citada Orden de 15 de noviembre de 1945. También se especificará la Orden por la que el centro fué declarado subvencionado.

c) Número de alumnos con matrícula gratuita indicando los que corresponden a maternales, párvulos, enseñanza elemental, perfeccionamiento, iniciación profesional, adultos, cultura general, anormales, ciegos y sordomudos, en el supuesto de que se den estas enseñanzas, etc., etc., separando los varones de las hembras.

3.° A la solicitudes se acompañará memoria justificativa de la ayuda recibida y los resultados pedagógicos alcanzados, debiendo cumplir previamente, los colegios a cargo de religiosos, lo que ordena el párrafo 2.° del apartado C) del artículo 25 de la Ley de Educación Primaria, o sea, que la indicada memoria deberá estar refrendada por el ordinario diocesano de que dependan. Los colegios seglares también están obligados a acompañar la susodicha memoria, que será asimismo refrendada por la respectiva inspección de enseñanza primaria.

4.° Las instancias con su documentación complementaria serán elevadas al Ministerio por conducto y con el preceptivo informe de las Inspecciones provinciales de Enseñanza Primaria.

5.° Que el plazo de admisión de solicitudes finalizará cuarenta días naturales después del en que se inserte esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

6.° Toda petición que no cumpla los requisitos señalados en la presente disposición no será tenida en cuenta y, por tanto, denegada sin ulteriores trámites.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 21 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes y propuestas elevadas para la concesión de subvenciones a centros de enseñanza primaria, y

Resultando que en la Ley económica para el bienio de 1962-1963 figura una partida de 1.180.750 pesetas para subvencionar a centros de enseñanza primaria;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza, acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que este gasto ha sido examinado en 31 de diciembre último por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto; en la misma fecha tomó razón la Sección de Contabilidad de Hacienda y fue intervenido y dado su conformidad la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuesto número 85/1961 de 23 de diciembre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 28), ha resuelto:

1.° Que con cargo al crédito consignado en el capítulo 400, artículo 430, numeración 347.431/2 de 1.180.750 pesetas del actual Presupuesto general de gastos del Departamento, se concedan las siguientes subvenciones:

Provincia de Alicante

Al señor cura ecónomo de la Parroquia de Nuestra Señora de los Desamparados y para las Escuelas del Ave María, de Alcoy: 5.000 pesetas.

Provincia de Avila

Al Patronato benéfico-social «Casa de la Virgen María», de I. Charitas, de Avila: 10.050 pesetas.

Provincia de Badajoz

Al superior general de la Institución Hermanos Obreros de María y para su internado de San Juan Bautista, situado en la carretera de Portugal, s/n., en Badajoz: 3.000 pesetas.

Al Patronato Social de Jesús Obrero para sus Escuelas «Virgen de Guadalupe», sitas en la carretera de Corte de Peleas, s/n., en aBdajoz: 10.000 pesetas.

Provincia de Barcelona

A la Casa benéfica de la Sagrada Familia y san Ignacio de Loyola, establecida en el Apeadero de Vallvidrera, sin número, en Barcelona: 5.000 pesetas.

A la escuela nocturna de A. C. para obreras, calle Nueva, núm. 32, en Igualada: 3.000 pesetas.

Provincia de Burgos

A la Escuela Nuestra Señora de Lourdes, calle de San Julián, núm. 2, a cargo de las madres Franciscanas Misioneras de María, en Burgos: 3.000 pesetas.

Al colegio de San Pedro, calle Laín Calvo, núm 65, en Medina de Pomar: 5.000 pesetas.

Provincia de Cádiz

A la superiora provincial de las RR. do Jesús María, para las escuelas denominadas «Nuestra Señora de la Asunción, en Jerez de la Frontera: 10.000 pesetas.

Provincia de Córdoba

Al Colegio-Asilo del Buen Pastor, sito en la calle del Buen Pastor, núm. 20, en Córdoba: 5.000 pesetas.

Provincia de La Coruña

A las Escuelas Populares Gratuitas, de La Coruña: 20.000 pesetas.

A la escuela nocturna obrera, calle de San Agustín, 1, bajo, en La Coruña: 3.000 pesetas.

A la Congregación Religiosa de Hijas de María Mediadora, calle Ruvalcaba, número 82, en El Ferrol del Caudillo: 5.000 pesetas.

A la Escuela Hogar Lestonac de Madres Cristianas Pobres, plaza de la Universidad, 5, en Santiago de Compostela: 3.000 pesetas.

A las Escuelas de La Milagrosa, de la Institución «Visita Domiciliaria», de Santiago de Compostela: 15.000 pesetas.

Provincia de Granada

A la superiora general de la Congregación de Santo Domingo, plaza de Santo Domingo, 1, de Granada: 10.000 pesetas.

A la superiora general de la Congregación de La Presentación de la Santísima Virgen María, calle San Juan de los Reyes, 69, en Granada: 5.000 pesetas.

A la directora de las Escuelas Domi-

nicales, Póstigo de Zárate 1, en Granada: 3.000 pesetas.

A la escuela nocturna Nuestra Señora de los Dolores, calle Afán de Ribera, 5, en Granada: 3.000 pesetas.

A la escuela nocturna San Pío X, para obreras analfabetas, calle Alamillos, 14, en Baza: 3.000 pesetas.

A la escuela nocturna de la Obra Sindical Femenina de Nuestra Señora de las Angustias, callejón San Miguel, 7, en Guadix: 3.000 peestas.

Provincia de Guadalajara

A la superiora del colegio Santa Ana: 10.000 pesetas.

Provincia de Guipúzcoa

A la superiora provincial de la Congregación Religiosa Hijas de la Cruz, de Fuenterrabía: 10.000 pesetas.

A la madre provincial de las Religiosas de la Providencia, calle Aldatze, 9, en Eibar: 10.000 pesetas.

A la superiora general de la Congregación de Misioneras de la Caridad Hijas del Inmaculado Corazón de María, calle San Blas, 31, en Tolosa: 5.000 pesetas.

Provincia de Huesca

Al señor cura ecónomo de la Parroquia de San Pedro Apóstol, de Binéfar: 5.000 pesetas.

Provincia de Jaén

A la Catequesis Escolar, aneja a la Escuela Catequística Diocesana, calle Colegio, núm. 3, en Jaén: 3.000 pesetas.

Al colegio Santa María Magdalena, calle de la Magdalena, 10, en Baeza: 3.000 pesetas.

Provincia de León

Al presidente de la Real Sociedad Económica de Amigos del País, de León: 3.000 pesetas.

Provincia de Madrid

A la inspectora general para el Secretariado de Obras de las HH. de la Caridad de San Vicente Paúl (hábito negro) de la provincia Española, calle General Sanjurjo, núm. 30, en Madrid: 145.000 pesetas.

Al Secretariado de enseñanza de las HH. de la Caridad de San Vicente Paúl (hábito gris), calle General Martínez Campos, 18, en Madrid: 100.000 pesetas.

A las Religiosas Esclavas del Sagrado Corazón de Jesús, calle General Martínez Campos, 8, en Madrid: 50.000 pesetas.

A la directora del colegio de San Luis Gonzaga, de enseñanza especial para adolescentes, calle Condes del Val, 28 en Madrid: 30.000 pesetas.

Al reverendo padre José María de Llanos Pastos, director de la Academia Peñafort (escuelas de adultos del Pozo del Tío Raimundo), avenida de las Escuelas, 15, en Madrid: 25.000 pesetas

A los PP. Asuncionistas para su colegio Ciudad de los Muchachos, calle Manco de Lepanto, 2, en Madrid: 20.000 pesetas.

Al procurador provincial de la inspectoría Salesiana de San Juan Bosco, paseo Primo Rivera, 25, en Madrid: 20.000 pesetas.

A la superiora provincial de las Religiosas de María Auxiliadora, Salesianas de San Juan Bosco, calle Villamil, número 18, en Madrid: 20.000 pesetas.

A la Superiora general de la Congregación de Religiosas Terciarias Franciscanas Misioneras de la Divina Pastora, calle Joaquín García Morato, 136, en Madrid: 20.000 pesetas.

A la prefecta general de Estudios de la Congregación de HH. Carmelitas de la Caridad, plaza de San Francisco, 5, en Madrid: 20.000 pesetas.

Al provincial de los HH. de las Escuelas Cristianas, con domicilio en la calle Joaquín Costa, 15, en Madrid: 15.000 pesetas.

A la superiora general del Pío Instituto Calasancio de Hijas de La Divina Pastora, calle Martínez Izquierdo, 8, en Madrid: 15.000 pesetas.

A la Secretaría General de enseñanza de las Religiosas del Santo Angel de la Guarda, calle Arturo Soria, 222, en Madrid: 15.000 pesetas.

A la superiora general del Instituto de Esclavas del Divino Corazón de Jesús y de la Virgen Inmaculada (Esclavas Concepcionistas), calle de Dolores Povedano, 7, 9 y 11, en Madrid: 15.000 pesetas.

Al presidente del Centro de Instrucción Comercial e Industrial, calle del Conde de Plasencia, 2, en Madrid: pesetas 10.000.

A la superiora general de la Congregación de Religiosas Misioneras del Divino Maestro, calle Dr. Blanco Nájera, 1, en Madrid: 10.000 pesetas.

A la superiora provincial de las Religiosas de la Asunción, calle Olivos, 23, en Madrid: 10.000 pesetas.

A la superiora de las Religiosas Hijas de Jesús para la Obra Educativa Social «Mater Purísima», en la colonia «Almendrales», barrio de Usera, en Madrid: 10.000 pesetas.

A las Misioneras de Jesús, Divino Obrero, Cerro del Tío Pío (Puente de Vallecas), en Madrid: 25.000 pesetas.

A las Misioneras de Jesús, Divino Obrero, para el hogar maternal, cerro del Tío Pío, Puente de Vallecas, en Madrid: 10.000 peestas.

A la superiora geenral del Instituto de Religiosas Hijas de Cristo Rey, calle de Santa Ursula, 5, en Madrid: 10.000 pesetas.

A la directora del colegio Stoa Liceo, sito en la calle del Dr. Esquerdo, 51, en Madrid: 5.000 pesetas.

Al director del centro de Estudios Magnus, para sus clases masculinas y femeninas, establecido en la calle Emilio Muñoz, 13, barrio de San Blas, en Madrid: 5.000 pesetas.

Al colegio de La Divina Infantita, calle de Clarisas, 4, Carabanchel Bajo, en Madrid: 5.000 pesetas.

Al director de la Obra «Hogares Pobres y Promoción Popular», Cuesta de Santo Domingo, 7, en Madrid: 5.000 pesetas.

A la superiora provincial de las Religiosas Hijas de San José, calle Cartagena, 111, en Madrid: 5.000 pesetas.

A las escuelas de enseñanza primaria «Nuestra Señora del Henar», de los PP. Carmelitas, en Madrid: 5.000 pesetas.

Al «Fomento de Estudios Profesionales de la Mujer», en las Islas Almirantes, del Barrio de Belmonte, Peñagrande, en Madrid: 5.000 pesetas.

A las RR. de la Congregación de las Hijas de María Inmaculada para el servicio doméstico, calle de Ríos Rosas, números 35 y 37, en Madrid: 3.000 pesetas.

A la Asociación de Escuelas Dominicales de España, avenida de Bruselas, número 54, Parque de las Avenidas, en Madrid: 3.000 pesetas.

A las escuelas de la Fundación de doña Pilar de la Mata y Martínez, calle de Lope de Hoyos, 168, Madrid: 3.000 pesetas.

A la Fundación Caldeiro, avenida de los Toreros, 45, en Madrid: 3.000 pesetas.

A las Misioneras Cruzadas de la Iglesia, calle Grosella, 4, en Madrid: 10.000 pesetas.

Al presidente de la Asociación de jóvenes de la Parroquia de El Alamo, calle General Mola, s/n., en Madrid: pesetas 5.000.

Provincia de Murcia

A la superiora general de las Terciarias Franciscanas de La Purísima, calle San Carlos, 6, en Murcia: 10.000 pesetas.

Al colegio Nuestra Señora de los Desamparados, paseo Malecón, 15, en Murcia: 5.000 pesetas.

A la presidenta de la Obra Social Femenina Nuestra Señora de la Fuensanta, calle Juan de la Cierva, 10, en Murcia: 3.000 pesetas.

A la superiora general de la Congregación de las HH. Apostólicas de Cristo Crucificado, con domicilio en Santo Angel, Villa Pilar, en Murcia: 10.000 pesetas.

A la Obra Social Femenina de La Purísima, calle Colón, 2, en Yecla: 3.000 pesetas.

Provincia de Navarra

A la superiora general de la Congregación de MM. Dominicas de la Enseñanza de La Inmaculada Concepción, calle Jarauta, 26, en Pamplona: 10.000 pesetas.

A la escuela graduada de niñas «María Auxiliadora», calle Beorlegui, 25, Chantrea, en Pamplona: 3.000 pesetas.

Provincia de Oviedo

Al colegio «Casa de la Sagrada Familia», en la calle de San Lázaro, Caño del Aguila, 41, en Oviedo: 3.000 pesetas.

Provincia de Las Palmas

A la Asociación Protectora de Niños retrasados, en Las Palmas de Gran Canaria: 4.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra

A las escuelas del Patronato de niñas pobres, calle de San Telmo, 1, en Pontevedra: 5.000 pesetas.

A la superiora de la Congregación de Religiosas de Santa Dorotea, calle de Alfonso XIII 22, en Pontevedra: 5.000 pesetas.

A las Escuelas Nocturnas gratuitas de obreras, calle de Santa Clara, 4, en Pontevedra: 3.000 pesetas.

Provincia de Salamanca

A la superiora general de las Hermanas Misioneras de la Providencia, en Salamanca: 10.000 pesetas.

Al Patronato de La Inmaculada, RR. Esclavas del Sagrado Corazón, paseo del Rollo, 27: 6.000 pesetas.

Provincia de Santander

A don Pío Fernández Cueto, calle de Andrés del Río, 2, en Santander: 3.000 pesetas.

Provincia de Segovia

Al presidente de la Junta Delegada provincial del Montepío «Divina Pastora», para la academia femenina de formación instalada en la calle Gobernador Fernández Giménez, 5, en Segovia: 6.000 pesetas.

Provincia de Sevilla

Al Consejo Escolar Primario de la barriada nueva de Torreblanca y para sus escuelas graduadas, en Sevilla: pesetas 25.000.

A la Congregación de Hermanas de la Doctrina Cristiana, calle Guzmán el Bueno, 11, en Sevilla: 10.000 pesetas.

A la madre general de las Hermanas de la Compañía de la Cruz, calle Sor Angela de la Cruz, 4, en Sevilla: 10.000 pesetas.

Al colegio de Nuestra Señora de las Mercedes, a cargo de las RR. Esclavas Mercedarias del Santísimo Sacramento, calle Sevilla, 3, en Marchena: 6.000 pesetas.

Al director del colegio «Santamaría la Mayor», sito en la avenida Concepción Rodríguez Solís, 33, en Salúcar la Mayor: 5.000 pesetas.

Provincia de Tarragona

A la superiora general de la Congregación de Carmelitas Misioneras Terciarias Descalzas, con domicilio en la avenida de Navarra, 31, en Tarragona y para ayuda al sostenimiento de sus colegios en dicha provincia, en la de Huesca y al establecido en Aytona (Lérida): 15.000 pesetas.

Provincia de Teruel

A la presidenta diocesana de la rama de las jóvenes de A. C. y para sus escuelas nocturnas de obreras, con domicilio en la calle Yagüe de Salas, 22, en Teruel: 5.000 pesetas.

Provincia de Valencia

Al presidente de la Asociación de padres de familia de centros de enseñanza especial de niños retrasados, con domicilio en La Jornada, 45, 1.°, en Valencia: 10.000 pesetas.

Al director de la Coral Infantil «Juan Bautista Comes», con domicilio en la calle de Colón, 44, en Valencia: 5.000 pesetas.

A la directora del Jardín de la Infancia «Alegría y Sinceridad», sito en la calle de San Bartolomé, 6, en Godella: 5.000 pesetas.

Provincia de Valladolid

Al director de la Escuela «Santa María Reina», de la Congregación Mariana Femenina de los PP. Jesuitas, en Valladolid: 5.000 pesetas.

Provincia de Vizcaya

A la superiora general de la Congregación de los Santos Angeles Custodios, avenida Universidades, 10, en Bilbao: 10.000 pesetas.

A la reverenda madre delegada provincial de la Congregación de Esclavas del Amor Misericordioso, calle Urizar, número 1, en Bilbao: 5.000 pesetas.

A la director del colegio de Jesús y María, de Musques: 5.000 pesetas.

A la prefecta general de estudio del Instituto de Religiosas Mercedarias Misioneras, de Berriz: 5.000 pesetas.

Al director del colegio «Corazón de María», plaza del Corazón de María, 1, en Bilbao: 3.000 pesetas.

Provincia de Zaragoza

A la superiora general de la Congregación de Hermanas de la Caridad de Santa Ana, calle Madre Rafols, 3, en Zaragoza: 15.000 pesetas.

A la directora de las Escuelas de niños del Patronato de Montemolín, calle Puente Virrey, 5 y 7, en Zaragoza: pesetas 10.000.

A la directora de las Escuelas Pías de Santa Engracia, calle Barcelona, 67, en Zaragoza: 10.000 pesetas.

A la directora del Casal Parroquial de La Sagrada Familia, calle de Santa Gema, 32, barrio de Colón, en Zaragoza: 5.000 pesetas.

Al presidente del Patronato Católico Obrero de la Sociedad Protectora de Jóvenes Obreros y Comerciantes, calle de Fuenclara, 2, en Zaragoza: 5.000 pesetas.

A la superiora provincial de la Orden de la Compañía de María, calle de Bilbao, 10, en Zaragoza: 5.000 pesetas.

A la Escuela Santo Domingo de Silos, Centro Educativo de Santo Domingo del Val, barrio de las Fuentes, en Zaragoza: 3.000 pesetas.

Norte de Africa

A la directora del colegio de las RR. Adoratrices y para sus clases nocturnas en el Sardinero, barrio de pescadores, en Ceuta: 1.500 pesetas.

Al colegio de La Divina Infantita, calle Alvaro de Bazán, 7, en Melilla: 2.000 pesetas.

Importe total de estas subvenciones: 1.112.550 pesetas.

2.° Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden por un importe total de un millón ciento doce mil quinientas cincuenta pesetas, sean libradas en la forma reglamentaria, las de Madrid al pagador de los servicios del Ministerio, don Faustino Alvarez Duque, y las de provincias a los respectivos pagadores.

3.° Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones los beneficiarios exhibirán, necesariamente, ante la oficina pagadora, certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de doña Evelia Sangil Espinosa, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Niño Jesús», establecido en la calle A. Cabrera Pinto, 15, en Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), del que es propietaria; y

Resultando que este exepdiente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Santa Cruz de la Palma, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictase por este Ministerio, del centro docente denominado «Niño Jesús», establecido en la calle A. Cabrera Pinto, 15, en Santa Cruz de la Palma (Santa Cruz de Tenerife), por doña Evelia Sangil Espinosa, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de maternales y párvulos, con una matrícula máxima de 45 alumnos, todos de pago, clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley, quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela; y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar), y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Santa Cruz de Tenerife o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Alberto del Amo Delgado, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal, del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «San Miguel Arcángel», establecido en la carretera de Torrelaguna, s/n, en Azuqueca de Henares (Guadalajara), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Azuqueca de Henares, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Vistos, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 26 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas par el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dic-

tarse por este Ministerio, del centro docente denominado «San Miguel Arcángel», establecido en la carretera de Torrelaguna, s/n, en Azuqueca de Henares (Guadalajara), por don Alberto del Amo Delgado, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 30 alumnos, todos de pago, clase que estará a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que trascurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Guadalajara o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono, a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento,a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Amelia Prados Moreno, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio-Orfanato Juan de Dios Giménez», establecido en la plaza de Nuestra Señora de la Cabeza, 19 y 21, en Rute (Córdoba), propiedad de la Fundación de don Mariano Giménez Roldán, a cargo de las religiosas Mercedarias; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Córdoba; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Rute, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Vistos, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Estado* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Orfanato Juan de Dios Giménez», establecido en la plaza Nuestra Señora de la Cabeza, 19 y 21, en Rute (Córdoba), por la Fundación de don Mariano Giménez Roldán, a cargo de las religiosas Mercedarias, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Amelia Prados Moreno, con una clase de párvulos, otra maternal, dos de grado elemental, una de perfeccionamiento y otra de iniciación profesional, todas de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos gratuitos; clases que estarán a cargo de sor Joaquina Chacón Melero, sor Julia Guarnido Guarnido, sor Regina López Parapar, sor María Prieto Rodríguez, sor Trinidad Fernández de Haro, y la citada directora, todas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria, en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presen-

te, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Córdoba o en la Caja Unica del Ministerio, indistintametne, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso de los traslados de esa Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V .S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosario López Risueño, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Hernán Cortés, 8, en Albacete, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Albacete; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26) con validando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Departamento* del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Sagrado Corazón de Jesús»,establecido en la calle Hernán Cortés, 8, en Albacete, por doña Rosario López Risueño, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago, clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan. Bien entendido que para que esta autorización tenga efectividad deberán hacerse en el local del colegio las obras sanitarias indicadas en su informe por el Jefe Provincial de Sanidad de Albacete.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Albacete o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa Resolución bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose,en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Esperanza Izquierdo Velasco,en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Virgen Milagrosa», establecido en la calle Santiago Cuadrado, 12, en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional corresponidente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de San Cristóbal de la Laguna, la Inspección de Enseñanza Primaria com-

petente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en las OO. MM. del 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), 2 de febrero de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de mayo) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la O. M. de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Virgen Milagrosa», establecido en la calle Santiago Cuadrado, 12, en San Cristóbal de la Laguna (Santa Cruz de Tenerife), por doña María Esperanza Izquierdo Velasco, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase especial de sordomudos, con una matrícula máxima de doce alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a la capacidad del aula sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título de profesora especial de sordomudos; bien entendido que esta autorización queda supeditada a lo que en su día pueda legislarse sobre centros de educación especial de niños subnormales.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.;. el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio,del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos a al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ingún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la O. M. de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, de colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Francisco de Asís», establecido en la calle Sacristán, 2 ,en Lloret de Vista Alegre (Baleares), por Hermanas Franciscanas Hijas de la Misericordia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 22 de enero de 1954, elevada a definitiva por la de 3 de mayo de 1955, hecho a favor de la hermana Visitación Cicuendez Castillejo, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18);

Quedando obligada la directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por el director del colegio, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Pilar», establecido en Martín Moreno, número 24, Ceuta, por don José Pardo Martín, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 5 de marzo de 1963, a favor de don Juan Rodríguez Ferrón, en posesión del reglamentario título

profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligado el nuevo director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por el superior general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa María de Blanes», establecido en Santa Bárbara, s/n, en Blanes (Gerona), por Hijos de la Sagrada Familia, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 22 de febrero de 1956, elevada a definitiva por la de 4 de mayo de 1958, hecho a favor del reverendo padre Buenaventura Sans Masalías, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18; quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza en la actualidad, como venía funcionando hasta ahora.

Quedando obligado el director del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Minsterio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por su directora, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Compañía de María», establecido en María Bardiales, 22, Vigo (Pontevedra), por las RR. de la Compañía de María Nuestra Señora, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 23 de octubre de 1959, elevada a definitiva por el recho a favor de la religiosa Leónides Gutiérrez García (directora) y las señoritas Carmen Ulloa, Cristina Legerén, María Guede, Carmen Pomares, María Antonia Sanz, Concepción Yáñez y Rosa O. Fernández de Riego, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Vera Cruz», establecido en la calle Tormes, 1, Madrid, por religiosas Mercedarias Misioneras de Bérriz, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 5 de junio de 1963, elevada a definitiva por el hecho a favor de la madre Justa Galea Pachón, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por su directora, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Albergue Escolar Santa Cruz», establecido en Colegio, 23, Figueras (Gerona), por RR. Hijas de María Inmaculada, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisio-

nal por Orden de 12 de enero de 1963, elevada a definitiva por el hecho a favor de la religiosa María de la Concepción Villanueva Pagola, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligada la directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Amor de Dios, establecido en Gutiérrez Canales, 15, en Canillejas, Madrid, por Hermanas del Amor de Dios, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 1 de febrero de 1952, a favor de doña Juana Granado Salas, doña Angeles Miranda Robles, doña Adelina López Rodríguez, doña Nieves González Miguel, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc.; así como dar cuenta en la primera decena de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matrículados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

La matrícula condicionada a la capacidda de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V .S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Parvulario Llorca», establecido en Nou Pins, 111, en Barcelona, por doña Aurelia Llorca Paya, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 23 de julio de 1962, a favor de doña Nieves Ventura de Teg, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4º. del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora pedagógica: Doña Nieves Ventura de Teg.

Párvulos, 30 alumnos de pago, a cargo de doña Nives Ventura de Teg.

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzcan y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matrciulados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Ana», establecido en Marqués de Valdeíñigo, en Dos Hermanas (Sevilla), por RR. Dominicas de Santísimo Sacramento, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 17 de marzo de 1961, a favor de doña María de los Reyes Miguel Prieto, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: doña M. Bernardina Almaza Carracedo.

Maternales, 50 alumnos gratuitos, a cargo de doña María de los Reyes Miguel Prieto.

Párvulos, 50 alumnos gratuitos, a cargo de doña M. María del Rosario Macario y Cordobés.

Elemental, 50 alumnas gratuitas, a cargo de M. Bernardina Almaza Carracedo.

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se pro-

duzcan y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la directora del colegio, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santísimo Sacramento», establecido en Francisco Silvela, 89, Madrid, por doña María Mercedes Fernández Landázuri, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 24 de noviembre de 1959, elevada a definitiva por la de 22 de marzo de 1961, hecho a favor de doña María del Valle Palma Arranz y doña María Luisa Carrera Ruiz, en posesión del reglamentario título profesional a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Madre Mercedes Fernández Landázuri.

Elemental: Doña María del Valle Palma Arranz.

Preparatorio: Doña María Luisa Carrera Ruiz.

Queda obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc. Dichas clases con una matrícula máxima cada una de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la dirección del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de director pedagógico, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Parroquial Santiago Apóstol», establecido en Santiago Apóstol, 38, en Hospitalet de Llobregat (Barcelona), por RR. Congregación Religiosa de Clérigos de San Viator, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 2 de octubre de 1963, elevada a definitiva por el hecho a favor del padre Evilasio Esparza Isturiz, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18; quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Director: R. P. Evilasio Esparza Isturiz.

Grado 1.°, 50 alumnos de pago, a cargo de H. Evilasio Esparza Isturiz.

Grado 2.°, 50 alumnos de pago, a cargo de Magencio Ruiz de Loizaga Barredo.

Ingreso B, 50 alumnos de pago, a cargo de Hno. Ramón Arizón Duch.

Ingreso C, 50 alumnos de pago, a cargo de Hno. Esteban de la Presa Martínez.

Cultura general, 50 alumnos de pago, a cargo de Hno. Juan Bautista Echaburu Aistón.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora del colegio y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica y profesoras, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Compañía de María», establecido en la avenida del General Mola, 66, en Lérida, por Religiosas de la Compañía de María, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 29 de noviembre de 1955, elevada a definitiva por la de 4 de mayo de 1958, hecho a favor de las religiosas, madre María Luisa Adán Gutiérrez (directora), madre Luisa Ruiz Ojeda, madre Concepción Martínez de Yuso, Alaiza, madre M.ª Goya Ezquiaga, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que a continuación se detalla:

Directora: Madre María Luisa Adán Gutiérrez.

Maternales niñas: Madre María Concepción Martínez de Yuso Alaiza, con una matrícula máxima de 50 alumnas. De pago.

Maternales niños, 40 alumnos, de pago: A cargo de la Madre Josefa Net Carbonell.

Párvulo, 49 alumnos, de pago: A cargo de la madre María Luisa Ruiz Ojeda.

Primer grado, 40 alumnas, de pago: A cargo de la madre Mercedes Morales Mesanza.

Segundo grado, 40 alumnas, de pago: A cargo de la madre María Goya Ezquiaga.

Tercer grado, 40 alumnas, de pago: A cargo de la madre Josefa Sintes Anglada.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

En 31 de diciembre último y por haber solicitado la rescisión de contratos con el gobierno Marroquí, habrán causado baja cuatro maestros que venían prestando sus servicios en Marruecos, conforme a la Ley de 27 de diciembre de 1956.

En su virtud, y de conformidad con los preceptos de la citada Ley,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Don José Moll Moll, maestro del grupo escolar «Avenida de Castilla», de Valencia, y doña María García Calleja. maestra del grupo escolar «Queipo de Llano», de Sevilla, se reintegrarán al destino de que son titulares con plenos derechos administrativos y económicos de 1.º del actual y deberá efectuarse necesariamente dentro del plazo de 45 días a partir de tal fecha.

2.º Acceder a las agregaciones solicitadas por don Antonio Laseca Liso y doña Cristina Villarroya Loscos, al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956, ya que no tienen destino reservado en el momento de su cese al servicio del Gobierno Marroquí; y en consecuencia autorizar a la Comisión Permanente de Educación Primaria de Melilla para que se lleve a cabo el nombramiento en propiedad provisional a favor del señor Laseca Liso, y a la Comisión Permanente de Educación Primaria de Barcelona para que se nombre también en propiedad provisional a la señora Villarroya Loscos para Tarrasa.

Los nombrados en esta forma tomarán posesión con efectos administrativos y económicos de 1.º de enero actual, incorporándose efectivamente a sus escuelas dentro del plazo de cuarenta y cinco días previsto en la mencionada Ley.

Si en primero del actual no existiese vacante los interesados deberían ser nombrados «en expectación de destino», incluyéndoseles en nómina con efectos de 1.º de enero actual, y quedarán a disposición de la Jefatura de la Inspección de Enseñanza Primaria, que les empleará en los servicios idóneos que estime oportunos, debiendo ser designados por las Comisiones Permanentes para las primeras vacantes que en la localidad se produzcan.

Conforme previene el último párrafo del artículo 15 de la Ley de 27 de diciembre de 1956 citada, si a los dos años de su incorporación a España no obtienen estos maestros escuela en propiedad definitiva mediante concurso de traslados, serán destinados libremente con carácter forzoso por esta Dirección General.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Saturnino, de Artajona (Navarra), monumento nacional, formulado por el arquitecto director de la Institución «Príncipe de Viana», de aquella provincia, e importante 62.874 pesetas;

Resultando queel proyecto se propone la reparación de la cubierta de la parte del ábside que se encuentra en malas condiciones, dando lugar a goteras que ponen en peligro el magnífico retablo;

Resultando que por Orden ministerial de 2 4de octubre de 1963 y para premiar la labor de aquellas Diputaciones Provinciales que se hayan distinguido en la cooperación prestada a este Departamento en la conservación de los monumentos histórico-artísticos, se dispuso que en el año 1963 se destinarían cuatro millones de pesetas del crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que por Orden ministerial de 30 de marzo del corriente año fue concedido a la Diputación Foral de Navarra un premio de un millón de pesetas, en atención a su labor en pro de los monumentos histórico-artísticos, para invertir en obras de restauración en los que considerase más necesario;

Considerando que por disposición de la Dirección General de Bellas Artes de 25 de abril último y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960 se autorizó al arquitecto provincial de Navarra para que redactase los proyectos de obras a que hace referencia en el considerando anterior;

Considerando que el gasto que se propone con cargo al número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se hace en atención a que el mismo ha de ser invertido en un edificio que ostente la categoría de monumento histórico-artístico, ya que la iglesia de San Saturnino, de Artajona fue incluida en el catálogo monumental de 3 de junio de 1931;

Considerando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha informado favorablemente el proyecto de referencia;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de septiemtbre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 62.874 pesetas «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio arzobispal de Alcalá de Henares (Madrid), monumento nacional, formulado por los arquitectos don José María Rodríguez Cano y don José Manuel González Valcárcel, importante 246.714,42 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de la fachada principal y escalera del monumento, de la carpintería y rejería, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 246.714,42 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 213.837; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.099,44 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.405,66 pesetas; a premio de pagaduría, 1.069,18 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.383,70 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de octubre pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 246.714,42 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes,

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Valladolid, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Luis Cervera Vera, importante 497.792,81 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone sustituir algunas piedras por otras de las mismas características para conservar el mismo estilo de su traza, sanear la cubierta y retejar con teja curva en las zonas que sea necesario;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 497.792,81 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 435.344,49; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.225,42 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.735,25 pesetas; a premio de pagaduría, 2.176,72 pesetas, y a plus de cargas familiares, 44.085,51 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de septiembre, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de octubre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 497.729,81 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Avila, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 500.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone descubrir los ventanales cegados de las torres, a fin de proporcionar luz a los salones abovedados de las mismas, repasar y consolidar la crestería de la sobrepuerta de la portada norte, apertura y acristalado del rosetón, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 500.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 447.366,53; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.397,36 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.838,41 pesetas; a premio de pagaduría, 2.236,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, pesetas 33.763,51;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que

en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de septiembre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 500.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el palacio del Infantado, de Guadalajara, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante pesetas 459.946,93;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación de los muros, para lo cual es preciso limpiar de escombros las estancias que corresponden al jardín, recalzar la cimentación de las pilastras en la galería, restauración de rejas y de cercados, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 459.946,93 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 402.692,16; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministro de 7 de julio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.758,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.455,10 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas 2.013,46, y a plus de cargas familiares, 40.269,21 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 de septiembre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 14 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 459.946,93, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de San Juan, de Burgos, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 500.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación del muro exterior del claustro correspondiente a la crujía oeste, rehacer los muros de la caja de escalera, limpieza de bóvedas, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 500.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 447.366,53 pesetas; a honarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.397,36 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.838,41 pesetas; a premio de pagaduría, 2.236,83 pesetas, y a plus de cargas familiares, 33.763,51 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 de septiembre último, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de octubre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 500.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Valencia, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, e importante 89.999,83 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración

por la parte interior del ventanal gótico situado sobre la puerta Palao;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 89.999,83 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 77.484,82 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.293,10 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 937,93 pesetas; a premio de pagaduría, 387,42 pesetas, y a plus de cargas familiares, 7.846,56 pesetas.

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de octubre corriente, y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 89.999,83 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2.° del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

★

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES
Alcalá, 34 - planta baja
Teléf. 21 96 08



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

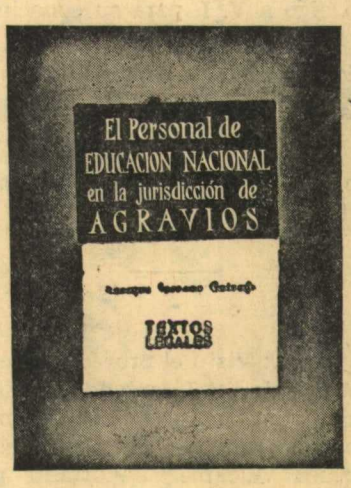
FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID
1956

Precio: 30 pesetas



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

GRÁFICAS BENZAL - Virtudes, 7 - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 24 de febrero de 1964 — Núm. 16

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado 605

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal no escalafonado.—Orden concediendo la excedencia en sus cargos a don Felipe Poza Poza y a don Jesús Iruela Codonal 618

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 618

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 623

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio 624

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don Laurentino García Alonso, profesor especial de la Escuela de Peritos Industriales de Valladolid 624

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se concede para gratificaciones de los señores que se relacionan ... 625

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se elevan a definitivas las que se citan, en los centros de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) y Villalba (Lugo) 625

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden ascensos por quinquenios a los profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional que se indican 625

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que se nombra profesor numerario de Pedagogía, por concurso de traslado, de la Escuela del Magisterio de Ceuta a don Oscar Alberto Sáenz Barrio 627

Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Regina García Gutiérrez 627

Otras concediendo quinquenios a don Nicolás Morcillo Herrera y a doña María de la Concepción García Estrada 627

Otras concediendo dispensa de defecto físico a los maestros que se indican 628

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Crédito.—Orden concediendo el que se cita para subvenciones a entidades e instituciones de enseñanza primaria que se relacionan 629
Centros.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de la Institución Santa Teresa, en Burjasot (Valencia) 631

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Resolución por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Francisco José González Gámez 632
Otras por las que se nombra personal docente y de talleres de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se expresan 633
Otra jubilando por imposibilidad física a don José Rocafull Martínez 634
Otra por la que se declara desierta la oposición libre a la plaza que se indica de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella y La Coruña 634
Otra concediendo la excedencia en su cargo a don José Espinós Alonso 634

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos.—Orden por la que se aprueban obras urgentes en la torre fortaleza de Santo Tomé de Mar, en Cambado (Pontevedra) 634
Otras por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se indican ... 634

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Pedagogía Terapéutica.—Resolución por la que se publica la lista de los admitidos a los cursos de formación de profesorado especial en Valencia y Pamplona 639

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Patronato de Casas para Funcionarios.—Anuncio de concurso para la adjudicación en arrendamiento de una vivienda en Sevilla 640

LEGISLACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto 315/1964, de 7 de febrero, por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado. *(B. O. del Estado* de 15-II-1964.)

La Ley ciento nueve/mil novecientos sesenta y tres, de Bases de los Funcionarios Civiles del Estado, estableció en su disposición final primera que el Gobierno debería promulgar un texto articulado de la misma en el plazo de seis meses.

Estimando que dicho plazo debería contarse a partir de los veinte días de la publicación de la referida Ley, la Presidencia del Gobierno redactó seguidamente un borrador de texto artculado, que revisado y corregido por una Ponencia de la Comisión Superior de Personal, fue sometido a informe de la misma, la cual, previas las pertinentes modificaciones, hizo entrega de él a dicha Presidencia del Gobierno, quien lo emitió a informe del Consejo de Estado, habiendo sido en éste examinado por una Ponencia especial y dictaminado por la Comisión Permanente y el Pleno del Alto Cuerpo Consultivo.

El dictamen emitido por el Consejo de Estado fue unánime en cuanto al conjunto del proyecto, debiendo de destacarse que, por cuanto se refiere a su legalidad, se dice expresamente en él: «El Consejo de Estado no puede por menos de aplaudir la fidelidad con que, en general, el texto articulado se ciñe al de la Ley de Bases.»

Al referido dictamen se formuló un voto particular que sólo afectaba al contenido de la disposición transitoria segunda de la Ley.

El Gobierno ha recogido las observaciones fundamentalas formuladas por el Alto Cuerpo Consultivo y muchas de las de detalle.

La contradictoria posición surgida en el seno del Consejo de Estado sobre la fórmula de integración de los antiguos Cuerpos técnico-administrativos en los nuevos ha determinado que, examinadas las razones expuestas, unas y otras atendibles, el Gobierno haya resuelto que en el texto articulado se cumpla estrictamente lo dispuesto en la Ley de Bases, estableciendo al mismo tiempo fórmula que atienda a la realidad de la organización administrativa actual sin perturbar la formación de los Cuerpos generales, según los dictados de la citada Ley.

En su virtud, oído el Consejo de Estado y a propuesta del ministro subsecretario de la Presidencia del Gobierno, previo acuerdo del Consejo de Ministro en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba con esta fecha la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado que a continuación se inserta.

LEY ARTICULADA DE FUNCIONARIOS CIVILES DEL ESTADO

TITULO PRIMERO

Del personal al servicio de la Administración pública

Artículo 1.º Los funcionarios de la Administración pública son las personas incorporadas a la misma por una relación de servicios profesionales y retribuidos, regulada por el Derecho administrativo.

Art. 2.º 1. Los funcionarios de la Administración civil del Estado se regirán por las disposiciones de la presente Ley, sin perjuicio de las normas especiales que sean de aplicación en virtud de lo dispuesto en la misma.

2. Quedan excluidos de su ámbito de vigencia:

a) Los funcionarios al servicio de la Administración de Justicia, los cuales se regirán por sus disposiciones especiales.

b) Los funcionarios de los Organismos autónomos a que se refiere el artículo ochenta y dos de la Ley de veintiséis de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, quienes se regirán por el Estatuto previsto en dicho precepto legal.

c) Los funcionarios que no perciban sueldos o asignaciones con cargo a las consignaciones de personal de los Presupuestos generales del Estado.

3. La presente Ley tiene carácter supletorio respecto de todas las disposiciones legales y reglamentarias relativas a los demás funcionarios, cualquiera que sea la clase de éstos y la Entidad administrativa a la que presten sus servicios.

Art. 3.º 1. Los funcionarios que se rigen por la presente Ley pueden ser de carrera o de empleo.

2. Los funcionarios de carrera se integran en Cuerpos generales y Cuerpos especiales.

3. Los funcionarios de empleo pueden ser eventuales o interinos.

Art. 4.º Son funcionarios de carrera los que, en virtud de nombramiento legal desempeñan servicios de carácter permanente, figuran en las correspondientes plantillas y perciben sueldos o asignaciones fijas con cargo a las consignaciones de personal de los Presupuestos generales del Estado.

Art. 5.º 1. Son funcionarios eventuales quienes desempeñan puestos de trabajo considerados como de confianza o asesoramiento especial, no reservados a funcionarios de carrera.

2. Son funcionarios interinos los que, por razón de necesidad o urgencia, ocupan plazas de plantilla en tanto no se provean por funcionarios de carrera.

Art. 6.º 1. Los ministros podrán autorizar la contratación de personal para la realización de estudios, proyectos, dictámenes y otras prestaciones.

2. El objeto de los contratos habrá de ser:

a) La realización de trabajos específicos, concretos y de carácter extraordinario o de urgencia.

b) La colaboración temporal en las tareas de la respectiva dependencia administrativa en consideración del volumen de la gestión encomendada al Ministerio, Centro o Dependencia, cuando por exigencias y circunstancias especiales de la función no puedan atenderse adecuadamente por los funcionarios de carrera de que disponga el Organismo.

3. De los contratos a que se refiere el número anterior se dará cuenta a la Comisión Superior de Personal, que deberá ser oída necesariamente cuando el contrato que se proyecte tenga por objeto trabajos a que se refiere el apartado *b*), con duración superior a un año. La aprobación de estos últimos será sometida al Consejo de Ministros.

4. La retribución de los trabajos del personal contratado se hará con cargo a una partida que a tal efecto se consignará en los presupuestos de cada Departamento con el carácter de gasto a justificar.

5. Los litigios a que pueda dar lugar la interpretación, ejecución y resolución de estos contratos se someterán a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Art. 7.º 1. Son trabajadores al servicio de la Administración civil los contratados por ésta con dicho carácter, de acuerdo con la legislación laboral, que les será plenamente aplicable.

2. En todo caso, la admisión de trabajadores al servicio de la Administración civil deberá estar autorizada reglamentariamente.

TITULO II

Organos Superiores de la Función Pública

CAPITULO PRIMERO

Disposiciones generales

Art. 8.º 1. La competencia en materia de personal al servicio de la Administración civil del Estado se ejercerá por:

a) El Consejo de Ministros.
b) El presidente del Gobierno.
c) El ministro de Hacienda.
d) Los ministros, subsecretarios y directores generales; y
e) La Comisión Superior de Personal.

2. Las resoluciones relativas a personal dictadas por cualquiera de los órganos a que se refiere el párrafo anterior, en la esfera de su respectiva competencia, ponen fin a la vía administrativa.

CAPITULO II

Comisión Superior de Personal

Art. 9.º 1. Presidida por el ministro subsecretario, se establece en la Presidencia del Gobierno una Comisión Superior de Personal, de la que formarán parte como vocales natos los subsecretarios de los distintos Departamentos ministeriales civiles; los directores generales del Tesoro y de Presupuestos; el secretario general técnico de la Presidencia del Gobierno; el presidente del Patronato y el director del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios. Además, formarán parte de la misma un vicepresidente, un secretario general y tres vocales permanentes designados por Decreto, a propuesta de la Presidencia del Gobierno.

2. El vicepresidente tendrá el tratamiento y retribución propios de los subsecretarios y el secretario general, los correspondientes a los directores generales.

Art. 10. 1. Para el estudio de las cuestiones que sean de la competencia de la Comisión Superior de Personal, el presidente o, en su caso, el vicepresidente podrán designar Ponencias de trabajo, que actuarán bajo su presidencia y estarán constituidas por los vocales que se determinen en cada caso y por el secretario general de la Comisión.

2. A los efectos de información y coordinación, la Comisión podrá convocar a los Oficiales Mayores o Jefes de Secciones de Personal de los Departamento ministeriales.

Art. 11. Todos los Organismos y Dependencias de la Administración están obligados a facilitar a la Comisión Superior de Personal cuantos antecedentes e informes sean precisos para el mejor desempeño de sus funciones.

Art. 12. 1. En la Secretaría General de la Comisión Superior existirá un Registro de personal al servicio de la Administración civil del Estado.

2. Al procederse al nombramiento o contratación de cualquier funcionario al servicio de la Administración civil, la autoridad que lo acuerde deberá comunicarlo a la Secretaría general de la Comisión Superior de Personal, que, tras inscribir en el Registro al interesado, notificará el número correspondiente a su inscripción a la autoridad citada. La inscripción en el Registro es requisito indispen-

sable para que puedan acreditarse haberes a quienes deban figurar en el mismo.

3. Igualmente deberán ser comunicados a la Secretaría General de la Comisión Superior de Personal los nombres de todos los funcionarios civiles que por cualquier causa cesen en el servicio.

4. La Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Superior de Personal, dictará las normas adecuadas para la organización y funcionamiento del Registro de funcionarios de la Administración civil y trabajadores al servicio de la misma.

CAPITULO III

Competencia en materia de personal

Art. 13. La competencia del Consejo de Ministros, del presidente del Gobierno, de los ministros, subsecretarios y directores generales en materia de funcionarios públicos se ejercerá de acuerdo con las reglas que se contienen en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado y en los artículos siguientes.

Art. 14. Compete al Consejo de Ministros:

A) Remitir a las Cortes los Proyectos de Ley relativos a la función pública.

B) Proponer al Jefe del Estado la aprobación de los Reglamentos que hayan de dictarse en materia de personal.

C) Aprobar las plantillas orgánicas y la clasificación de puestos de trabajo en los Departamentos ministeriales.

D) Acordar la creación de diplomas, con especificación de los derechos inherentes a los mismos.

E) Determinar el coeficiente multiplicador que haya de asignarse a cada Cuerpo a efectos de la determinación del sueldo correspondiente.

F) Decidir la separación del servicio de los funcionarios públicos en los casos que proceda.

G) Adoptar cualquier medida relativa a la función pública que pueda suponer aumento de gastos.

Art. 15. 1. Compete al presidente del Gobierno:

A) Proponer al Consejo de Ministros:

a) Los Proyectos de Ley sobre ordenación de la función pública.

b) La aprobación de las materias a que se refieren los puntos C) y D) del artículo anterior y las del punto B) cuando afecten a Cuerpos Generales o se refieran con carácter general a la función pública.

B) Velar por el cumplimiento de esta Ley.

C) Convocar las oposiciones para el ingreso en los Cuerpos Generales del Estado y resolver los concursos de mérito para la provisión de vacantes en dichos Cuerpos.

D) Organizar en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios los cursos para el personal al servicio de la Administración pública.

E) Clasificar las plazas correspondientes a los Cuerpos Generales en los distintos Organismos de la Administración pública.

2. El presidente del Gobierno podrá delegar en el ministro subsecretario de la Presidencia o en la Comisión Superior de Personal las facultades que en materia de personal le atribuyen los apartados 7 y 8 del artículo 13 de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, así como las que se determinan en el presente artículo, con las limitaciones que establece el artículo 22, número 3, de dicha Ley.

Art. 16. Compete al ministro de Hacienda proponer al Consejo de Ministros:

A) La remisión a las Cortes de los Proyectos de Ley sobre retribuciones de los funcionarios públicos, el cuadro de coeficientes multiplicadores y las plantillas de los distintos Cuerpos del Estado.

B) El coeficiente multiplicador que haya de asignarse a cada Cuerpo a los efectos de la determinación del sueldo correspondiente.

C) Cualquier medida relativa a la función pública que pueda suponer aumento de gastos previa iniciativa de los Ministerios interesados.

Art. 17. Compete a los Ministerios la dirección, gobierno y régimen disciplinario del personal adscrito al Departamento, de acuerdo con la distribución de competencias que se establece en la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y en especial:

1.° Convocar, previo informe de la Comisión Superior de Personal, las pruebas de ingreso en los Cuerpos especiales que dependan del Departamento.

2.° Nombrar a los funcionarios pertenecientes a Cuerpos especiales, dando cuenta a la Comisión Superior de Personal.

3.° Aprobar las relaciones de funcionarios de los Cuerpos especiales dependientes del Departamento.

4.° Comunicar a la Presidencia del Gobierno las plazas vacantes en su Departamento correspondientes a los Cuerpos generales.

5.° Proveer las plazas clasificadas como de libre designación.

6.° Aprobar las comisiones de servicio que impliquen derecho a indemnizaciones.

Art. 18. Corresponde a la Comisión Superior de Personal:

A) Informar preceptivamente todos los proyectos y disposiciones a que se refieren los artículos 14 a 16.

B) Proponer cuantas medidas estime oportunas para el buen régimen de la función pública.

C) Ejercer aquellas funciones en materia de personal que en ella se deleguen.

Art. 19. Corresponde al vicepresidente de la Comisión Superior de Personal asistir al ministro subsecretario de la Presidencia del Gobierno en el ejercicio de las funciones que le incumben en relación con dicha Comisión y en particular:

1.° Sustituir al presidente en casos de ausencia o enfermedad.

2.° Presidir las Ponencias de Trabajo.

3.° Cuidar especialmente del cumplimiento de la legislación sobre funcionarios de la Administración civil.

Art. 20. 1. La Secretaría General de la Comisión Superior de Personal es el órgano de preparación, estudio y ejecución de los acuerdos de ésta.

2. Al secretario general le compete especialmente:

1.° Desempeñar la Secretaría de la Comisión Superior de Personal, levantando acta de sus reuniones.

2.° Auxiliar al vicepresidente de la Comisión Superior de Personal en todo lo referente al funcionamiento de la Comisión.

3.° Ejercer la jefatura de los servicios administrativos de la Comisión Superior de Personal.

4.° Elaborar con la Secretaría General Técnica de la Presidencia del Gobierno, y en colaboración con el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, estudios y trabajos de investigación en materia de personal.

5.° Organizar y mantener la estadística de los funcionarios del Estado, preparar las relaciones de los diferentes Cuerpos generales y publicar las plazas vacantes de los Cuerpos generales existentes en todos los Centros y Dependencias de la Administración.

6.° Organizar y dirigir el Registro del personal de la Administración civil del Estado.

Art. 21. Los vocales permanentes realizarán las funciones de estudio y preparación de los asuntos que hayan de ser sometidos a la Comisión Superior de Personal que les sean encomedadas por el vicepresidente.

Art. 22. Al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios competen las tareas de selección, formación y perfeccionamiento de los funcionarios de los Cuerpos Generales de la Administración civil del Estado y cuantas le confiere la presente Ley.

TITULO III

Funcionarios de carrera

CAPITULO PRIMERO

Régimen general

SECCIÓN 1.ª—CUERPOS

Art. 23. 1. Corresponde a los funcionarios de los Cuerpos generales el desempeño de las funciones comunes al ejercicio de la actividad administrativa, con excepción de las plazas reservadas expresamente a otras clases de funcionarios en la clasificación que se realice conforme a lo que se dispone en la sección 1.ª del capítulo V de este título.

2. Los Cuerpos generales de Administración civil son los siguientes: Técnico, Administrativo, Auxiliar y Subalterno.

3. Los funcionarios del Cuerpo Técnico de Administración civil realizarán las funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior. Deberán poseer título de enseñanza superior universitaria o técnica. Las plazas de mayor responsabilidad de este Cuerpo que previamente se clasifiquen como tales se reservarán a funcionarios del mismo que ostenten diploma de directivos. La obtención del diploma determinará una consideración adecuada de estos funcionarios a efectos de remuneración.

4. Los funcionarios del Cuerpo Administrativo desempeñarán las tareas administrativas normalmente de trámite y colaboración no asignadas al Cuerpo Técnico. Deberán poseer título de Bachillerato superior o equivalente.

5. Los funcionarios del Cuerpo Auxiliar se dedicarán a trabajos de taquigrafía, mecanografía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas y otros similares. Deberán poseer título de enseñanza media elemental.

6. Los funcionarios del Cuerpo Subalterno se ocuparán de tareas de vigilancia, custodia, porteo u otras análogas. Deberán poseer el certificado de enseñanza primaria.

Art. 24. 1. Son funcionarios de Cuerpos especiales los que ejercen actividades que constituyen el objeto de una peculiar carrera o profesión y los que tienen asignado dicho carácter por razón de las circunstancias concurrentes en la función administrativa que les está encomendada.

2. La creación de nuevos Cuerpos especiales deberá hacerse por Ley.

3. Los Cuerpos especiales se rigen por sus disposiciones específicas y por las normas de esta Ley que se refieran a los mismos. En todo caso serán de aplicación general los preceptos contenidos en el presente título, con excepción de la sección 2.ª del presente capítulo; de las secciones 1.ª y 2.ª del capítulo II, salvo el artículo 34, y de la sección 2.ª del capítulo V.

SECCION 2.ª—DIPLOMAS

Art. 25. 1. Los funcionarios podrán obtener diplomas acreditativos de su capacitación en determinadas funciones, ramas o disciplinas de la Administración.

2. El diploma habilita a su titular para tener acceso a las plazas expresamente reservadas a sus poseedores, y no será obstáculo para que puedan ocupar las que correspondan a los restantes funcionarios no diplomados de su Cuerpo.

3. Corresponde al Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios la expedición de estos diplomas y la organización de los cursos que habrán de seguirse para obtenerlos.

4. La creación de diplomas por el Consejo de Ministros presupone la existencia de las plazas a que se refiere el párrafo segundo, conforme a la clasificación que de las mismas efectúe el presidente del Gobierno en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 15, 1, E) de la presente Ley. El número de diplomados no podrá exceder en más de un 20 por 100 del de plazas reservadas al diploma correspondiente.

Art. 26. Los diplomas de funcionarios directivos se expedirán, una vez aprobados los cursos organizados al efecto, entre los aspirantes seleccionados, de acuerdo con los procedimientos establecidos en el artículo 31 de esta Ley.

SECCION 3.ª—RELACIONES Y HOJAS DE SERVICIO

Art. 27. 1. Para cada Cuerpo se formará una relación circunstanciada de todos los funcionarios que lo integren, cualquiera que sea su situación, excepto los jubilados, ordenados por la fecha de su nombramiento, respetando el orden de promoción obtenido en las correspondientes pruebas selectivas.

2. Las relaciones se rectificarán con la periodicidad que se determine y se publicarán en el *Boletín Oficial del Estado*.

3. En las relaciones se harán constar las circunstancias que reglamentariamente se establezcan.

Art. 28. 1. Para cada funcionario se abrirá una hoja de servicios, que llevará la Comisión Superior de Personal para los Cuerpos generales, y de la que se remitirá copia al Departamento en que el funcionario se encuentre destinado. Los Ministerios de que dependan abrirán las hojas de servicios de los funcionarios de Cuerpos especiales, remitiendo copia a la Comisión Superior de Personal.

2. En la hoja de servicios se harán constar los prestados por el interesado, los actos administrativos relativos al nombramiento, situación, plazas desempeñadas, comisiones de servicios, remuneración, diplomas, premios, sanciones, licencias y cuantos se dicten en relación con cada funcionario; asimismo figurarán sus circunstancias personales y también los títulos académicos y profesionales y cuantos méritos en él concurran.

3. Cualquier anotación en la hoja de servicios será comunicada a la Comisión Superior de Personal.

CAPITULO II

Selección, formación y perfeccionamiento

SECCION 1.ª—SELECCION

Art. 29. La selección de los aspirantes al ingreso en los Cuerpos de la Administración civil del Estado se realizará mediante convocatoria pública y la práctica de las pruebas selectivas correspondientes que, cuando se trate de ingreso en los Cuerpos generales, habrán de efectuarse a través del Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios ante un Tribunal cuya composición se determinará reglamentariamente.

Art. 30. 1. Para ser admitido a las pruebas selectivas previas al ingreso en la Administración será necesario:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de la edad que se establezca para cada Cuerpo.

c) Estar en posesión del título exigible o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, en cada caso, y demás condiciones que reglamentariamente se determinen.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. La mujer puede participar en las pruebas selectivas para el ingreso en la Administración pública, conforme a la Ley 56/1961, de 22 de julio.

Art. 31. El régimen de selección de los funcionarios de

los Cuerpos generales se realizará teniendo en cuenta la naturaleza de las funciones que a cada uno de ellos se atribuyen en el artículo 23 y a tenor de los siguientes principios:

1.º La selección de los aspirantes a ingreso en los Cuerpos de la Administración civil del Estado, incluso en la categoría de Técnico con diploma de directivos, se realizará mediante convocatoria libre y la práctica de las pruebas selectivas correspondientes. No obstante, se reservarán para su provisión, en turno restringido, las siguientes vacantes:

a) El 50 por 100 de las vacantes correspondientes a Técnicos con diploma de directivos, mediante concurso de méritos y las pruebas selectivas que se establezcan entre funcionarios del Cuerpo Técnico con la correspondiente titulación.

b) El 25 por 100 de las vacantes del Cuerpo Técnico para funcionarios del Cuerpo Administrativo que posean la correspondiente titulación y superen las pruebas selectivas que se establezcan.

c) El 25 por 100 de las vacantes del Cuerpo Administrativo para los funcionarios del Cuerpo Auxiliar que posean la correspondiente titulación y superen las pruebas selectivas que se establezcan.

2.º Las pruebas selectivas correspondientes a los Cuerpos generales se celebrarán periódicamente y serán comunes para todas las plazas convocadas, cualquiera que sea el Departamento a que éstas pertenezcan, sin perjuicio de la especialidad de las enseñanzas que puedan organizarse con tal motivo en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

Art. 32. Los candidatos que hayan superado las pruebas selectivas serán nombrados funcionarios en prácticas, con los efectos económicos que se determinen, si ya no lo fueran en propiedad, y deberán seguir con resultado satisfactorio un curso selectivo y un período de práctica administrativa, organizado por el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios en colaboración con los diferentes Ministerios, finalizados los cuales se establecerá el orden de los ingresados en cada promoción, que quedará reflejado en su hoja de servicios. Superado el curso selectivo y el período de práctica, se conferirá por el ministro subsecretario de la Presidencia a los candidatos calificados como aptos el nombramiento de funcionarios de carrera.

SECCION 2.ª—PERFECCIONAMIENTO

Art. 33. Los funcionarios de los Cuerpos generales tienen el deber de asistir, previa autorización del subsecretario del Departamento en que presten sus servicios, a cursos de perfeccionamiento con la periodicidad y características que establezca la Presidencia del Gobierno, sin perjuicio de las enseñanzas que se organicen en cada Ministerio en relación con la materia de su competencia.

Art. 34. Los diferentes Departamentos ministeriales, en colaboración con el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios, podrán organizar cursos de perfeccionamiento para los funcionarios de los Cuerpos especiales.

Art. 35. Los distintos grados y cursos de perfeccionamiento seguidos por los funcionarios, así como los certificados de aptitud y de estudios, se anotarán en la hoja de servicios de los interesados.

CAPITULO III

Adquisición y pérdida de la condición de funcionario

SECCION 1.ª—ADQUISICION

Art. 36. La condición de funcionario de carrera se adquiere por el cumplimiento sucesivo de los siguientes requisitos:

a) Superar las pruebas de selección y, en su caso, los cursos de formación que sean procedentes.

b) Nombramiento conferido por la autoridad competente.

c) Jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás leyes fundamentales del Reino.

d) Tomar posesión dentro del plazo de un mes, a contar de la notificación del nombramiento.

SECCION 2.ª—PERDIDA

Art. 37. 1. La condición de funcionario se pierde en virtud de alguna de las causas siguientes:

a) Renuncia.

b) Pérdida de la nacionalidad española.

c) Sanción disciplinaria de separación del servicio.

d) Pena principal o accesoria de inhabilitación absoluta o especial para cargo público.

2. La relación funcionarial cesa también en virtud de jubilación forzosa o voluntaria.

Art. 38. 1. La renuncia a la condición de funcionario no inhabilita para nuevo ingreso en la función pública.

2. En caso de recuperación de la nacionalidad española por mujer casada con extranjero, se podrá solicitar la rehabilitación de la cualidad de funcionario.

3. La pérdida de la condición de funcionario por separación del servicio tiene carácter definitivo.

Art. 39. 1. La jubilación forzosa se declarará de oficio al cumplir el funcionario setenta años de edad, si pertenece al Cuerpo Técnico de Administración civil o al Administrativo; sesenta y cinco años, si pertenece al Cuerpo Auxiliar o al Subalterno, o la edad reglamentaria en cada uno de los Cuerpos especiales, previa la clasificación de los funcionarios de dichos Cuerpos, que a estos efectos hará el Gobierno a propuesta de la Comisión Superior de Personal.

2. Procederá también la jubilación, previa instrucción de expediente, que podrá iniciarse de oficio o a instancia del funcionario interesado, cuando éste padezca incapacidad permanente para el ejercicio de sus funciones, bien por inutilidad física o debilitación apreciable de facultades.

3. Procederá la jubilación voluntaria a instancia del funcionario que hubiera cumplido sesenta años de edad o treinta de servicios efectivos a la Administración.

4. Subsistirá la posibilidad de prórroga en el servicio activo, en las condiciones y con los requisitos actualmente exigibles, a los efectos de alcanzar el mínimo de servicios computables para causar haberes pasivos de jubilación.

CAPITULO IV

Situaciones

SECCION 1.ª—SITUACIONES EN GENERAL

Art. 40. Los funcionarios pueden hallarse en alguna de las siguiente situaciones:

a) Servicio activo.

b) Excedencia en sus diversas modalidades.

c) Supernumerario.

d) Suspensión.

SECCION 2.ª—SERVICIO ACTIVO

Art. 41. 1. Los funcionarios se hallan en situación de servicio activo:

a) Cuando ocupen plaza correspondiente a la plantilla del Cuerpo a que pertenecen o de la que sean titulares.

b) Cuando por decisión ministerial sirvan puestos de trabajo de libre designación para el que hayan sido nombrados precisamente por su cualidad de funcionarios del Estado destinados en el propio Departamento.

c) Cuando les haya sido conferida una comisión de servicio de carácter temporal, bien en su propio Minis-

terio, bien en otro si fueren autorizados por el ministro de que dependan y por la Presidencia del Gobierno si se trata de funcionarios de los Cuerpos generales.

2. El disfrute de licencias o permisos reglamentarios no altera la situación de servicio activo.

3. Los funcionarios en situación de servicio activo tienen todos los derechos, prerrogativas, deberes y responsabilidades inherentes a su condición.

SECCION 3.ª—EXCEDENCIA

Art. 42. La excedencia puede ser especial, forzosa y voluntaria.

Art. 43. 1. Se considerará en situación de excedencia especial a los funcionarios en que concurra alguna de las circunstancias siguientes:

a) Nombramiento, por Decreto, para cargo político o de confianza de carácter no permanente.

b) Prestación del servicio militar, si no fuese compatible con su destino como funcionario.

2. A los funcionarios en situación de excedencia especial se les reservará la plaza y destino que ocupasen y se les computará, a efectos de trienios y derechos pasivos, el tiempo transcurrido en esta situación; pero dejarán de percibir su sueldo personal, a no ser que renunciasen al correspondiente al cargo para el que fuesen designados por Decreto.

3. Los excedentes especiales deberán incorporarse a su plaza de origen en el plazo de treinta días, como máximo, a contar desde el siguiente al de cese en el cargo político o de confianza o desde la fecha de licenciamiento. De no hacerlo así pasarán automáticamente a la situación de excedencia voluntaria por interés particular.

Art. 44. 1. La excedencia forzosa se producirá por las siguientes causas:

a) Reforma de plantilla o supresión de la plaza de que sea titular el funcionario, cuando signifiquen el cese obligado en el servicio activo.

b) Imposibilidad de obtener el reingreso al servicio activo, en los casos en que el funcionario cese con carácter forzoso en la situación de supernumerario.

2. Los excedentes forzosos tendrán derecho a percibir su sueldo personal y el complemento familiar, al abono del tiempo en la situación a efectos pasivos y de trienios. El mismo régimen será aplicable a los funcionarios de la carrera diplomática en situación de disponibles.

3. La Presidencia del Gobierno, en relación a los funcionarios excedentes forzosos de Cuerpos generales y los Ministerios, por lo que se refiere a los funcionarios de los Cuerpos especiales, podrán disponer, cuando las necesidades del servicio lo exijan, la incorporación obligatoria de dichos funcionarios a puestos de su Cuerpo.

Art. 45. 1. Procederá declarar la excedencia voluntaria, a petición del funcionario, en los siguientes casos:

a) Cuando el funcionario pertenezca a otro Cuerpo o sea titular de otra plaza del Estado o de la Administración local.

b) La mujer funcionario, por causa de matrimonio.

c) Por interés particular del funcionario.

2. En los casos del apartado *c*) del párrafo anterior la concesión de la excedencia quedará subordinada a la buena marcha del servicio.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria, en la que permanecerán como mínimo un año, no devengarán derechos económicos, ni les será computable el tiempo a efectos de trienios ni de clases pasivas.

4. La situación de excedencia voluntaria no podrá otorgarse cuando al funcionario se le instruya expediente disciplinario o no haya cumplido la sanción que con anterioridad le hubiese sido impuesta.

SECCION 4.ª—SUPERNUMERARIOS

Art. 46. 1. En la situación de supernumerario se declarará a los funcionarios siguientes:

a) Los que, previa autorización del Ministerio de que dependan, sirvan empleos, no incluidos en la plantilla orgánica de su escala, en Organismos autónomos o del Movimiento, percibiendo sueldo con cargo al presupuesto de los mismos, salvo que tales empleos hayan sido declarados compatibles por Ley.

b) Quienes presten servicios públicos para los que hayan sido nombrados o designados precisamente por su cualidad de funcionarios del Estado.

c) Los que presten sus servicios en virtud de contrato a Organismos internacionales o Gobierno extranjero, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 17 de julio de 1958.

d) El personal docente de grado superior que, por su condición de tal, pase a otros Organismos docentes o de investigación del mismo grado, legalmente reconocidos.

2. Los funcionarios supernumerarios, mientras se encuentren en esta situación administrativa, no percibirán el sueldo personal que les correspondería en servicio activo, ni remuneración alguna complementaria de carácter general ni especial, declarando vacante la plaza de la plantilla orgánica y del Cuerpo, que se proveerá en forma reglamentaria.

Cuando se trate de funcionarios comprendidos en el apartado *d*) del número 1 de este artículo, la declaración de vacante podrá aplazarse durante un año, como máximo, contado desde la fecha de pase a situación de supernumerario, a petición del funcionario, que resolverá el Ministerio de que dependa.

3. Salvo lo dispuesto en el número anterior, la situación de supernumerario se reputará a los demás efectos como en servicio activo.

4. Los Organismos o Entidades en que presten servicio funcionarios en situación de supernumerarios no vendrán obligados a efectuar ingreso alguno al Tesoro por dicha causa, sin perjuicio de que tales funcionarios hayan de ingresar la cantidad que, en su caso, corresponda a efectos de derechos pasivos.

SECCION 5.ª—SUSPENSION DE FUNCIONES

Art. 47. El funcionario declarado en la situación de suspenso quedará privado temporalmente del ejercicio de sus funciones y de los derechos y prerrogativas anejas a su condición de funcionario. La suspensión puede ser provisional o firme.

Art. 48. La suspensión provisional podrá acordarse preventivamente durante la tramitación del procedimiento judicial o disciplinario que se instruya al funcionario. Será declarada por la autoridad u órgano competente para ordenar la incoación del expediente.

Art. 49. 1. El suspenso provisional tendrá derecho a percibir en esta situación el 75 por 100 de su sueldo y la totalidad del complemento familiar. No se le acreditará haber alguno en caso de incomparecencia o declaración de rebeldía.

2. El tiempo de suspensión provisional, como consecuencia de expediente disciplinario, no podrá exceder de seis meses, salvo en caso de paralización del procedimiento imputable al interesado. La concurrencia de esta circunstancia determinará la pérdidas de toda retribución hasta que el expediente sea resuelto.

3. Cuando la suspensión no sea declarada firme, el tiempo de duración de la misma se computará como de servicio activo, debiendo acordarse la inmediata reincorporación del funcionario a su puesto de trabajo, con reconocimiento de todos los derechos económicos y demás que procedan desde la fecha de efectos de la suspensión.

Art. 50. 1. La suspensión tendrá carácter firme cuando se imponga en virtud de condena criminal o de sanción disciplinaria.

2. La condena y la sanción de suspensión determinará

la pérdida del puesto de trabajo, cuya provisión se realizará según las normas generales de esta Ley.

3. La suspensión por condena criminal podrá imponerse como pena o por consecuencia de la inhabilitación para el ejercicio de cargos y funciones públicas, con el carácter de principal o de accesoria, en los términos de la sentencia en que fuera acordada.

4. La imposición de la pena de inhabilitación especial para la carrera del funcionario o la absoluta para el ejercicio de funciones públicas, si una u otra fueran con carácter perpetuo, determinará la baja definitiva del funcionario en el servicio, sin otra reserva de derechos que los consolidados a efectos pasivos.

5. La suspensión firme por sanción disciplinaria no podrá exceder de seis años, siendo de abono al efecto el período de permanencia del funcionario en la situación de suspenso provisional.

6. En el tiempo de cumplimiento de la sanción o de la pena de suspensión firme el funcionario estará privado de todos los derechos inherentes a su condición.

SECCION 6.ª—REINGRESO EN EL SERVICIO ACTIVO

Art. 51. 1. El reingreso en el servicio activo de quienes no tengan reservada su plaza o destino se verificará con ocasión de vacante y respetando el siguiente orden de prelación:

a) Excedentes forzosos.
b) Supernumerarios.
c) Suspensos.
d) Excedentes voluntarios.

2. Quienes cesen en la situación de supernumerarios o procedan de las de excedente forzoso o suspenso estarán obligdos a solicitar la admisión y participación en cuantos concursos puedan anunciarse para la provisión de puestos de trabajo reservados a su Cuerpo, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria. Gozarán, por una sola vez, de derecho preferente para ocupar alguna de las vacantes correspondientes a su Cuerpo que exista en la localidad donde servían cuando se produjo su cese en el servicio activo. Los funcionarios de Cuerpos especiales cumplirán esta obligación y gozarán de este derecho en la forma que determinen los Reglamentos de sus Cuerpos.

3. Los excedentes voluntarios sólo podrán utilizar este derecho de preferencia por una sola vez, y durante un plazo de quince años, a partir del momento de su excedencia.

CAPITULO V

Plantillas orgánicas y provisión de puestos de trabajo

SECCION 1.ª—PLANTILLAS ORGANICAS

Art. 52. 1. La clasificación de los puestos de trabajo se realizará, de acuerdo con las bases que establezca el Consejo de Ministros, a propuesta del Presidente del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal.

2. Las plantillas orgánicas habrán de ajustarse a las necesidades de los servicios, para lo cual serán revisadas cada cuatro años por los respectivos Ministerios, y potestativamente cada dos, teniendo en cuenta principios de productividad creciente, racionalización y mejor organización del trabajo, que permitan, en su caso, y sin detrimento de la función pública, una reducción de las mismas, con la consiguientes disminución del gasto público.

3. Todos los centros y dependencias de la Administración del Estado formarán sus correspondientes plantillas orgánicas, en las que se relacionarán, debidamente clasificados, los puestos de trabajo de que consten.

4. Las plantillas orgánicas y sus modificaciones se aprobarán por el Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal, y se publicarán al fin de cada bienio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Art. 53. 1. Las bases que determinarán la clasificación de los puestos de trabajo se establecerán teniendo en cuenta las siguientes reglas:

a) Los puestos de trabajo de carácter predominantemente burocrático habrán de ser desempeñados por funcionarios de los Cuerpos Técnicos de Administración civil, Administrativo y Auxiliar. Los funcionarios de Cuerpos especiales ocuparán los puestos de trabajo propios de su especialidad.

b) En la clasificación de los puestos reservados al Cuerpo Técnico de Administración se determinarán los que, por su mayor responsabilidad, deban ser desempeñados por funcionarios con diploma de directivos.

c) En la clasificación de los puestos reservados a los Cuerpos Administrativo y Auxiliar se tendrán en cuenta los criterios que se señalan en el artículo 23.

d) Dentro de los puestos reservados a cada Cuerpo general o especial se determinarán sus características singulares, condiciones de ejercicio y su nivel en la respectiva organización jerárquica.

e) Se determinarán los puestos de trabajo que puedan ser desempeñados indistintamente por funcionarios de diversos Cuerpos.

2. La Presidencia del Gobierno, previo informe de la Comisión Superior de Personal, podrá dictar instrucciones y normas para el análisis, determinación y clasificación de los puestos de trabajo, así como para asegurar la unidad de criterio en esta materia.

SECCION 2.ª—PROVISION DE PUESTOS DE TRABAJO

Art. 54. La provisión de los puestos de trabajo se ajustará a las formalidades que se establecen en los artículos siguientes.

Art. 55. Dentro de los Servicios del Departamento, en cada localidad, la adscripción a una plaza determinada se realizará por el subsecretario o por el jefe de los Servicios provinciales correspondientes.

Art. 56. Los puestos vacantes en cada localidad y correspondientes a los Cuerpos generales se proveerán por concurso de méritos entre funcionarios, salvo los que excepcionalmente se califiquen, a propuesta de la Comisión Superior de Personal, como de libre designación.

Art. 57. 1. Los concursos de méritos para la provisión de vacantes serán siempre objeto de convocatoria pública o de notificación a todos los interesados.

2. En la convocatoria deberán incluirse las vacantes que hayan de producirse por causa de jubilación en los tres meses siguientes a la fecha de aquélla.

Art. 58. 1. La Presidencia del Gobierno, a propuesta de los Ministerios interesados, publicará convocatoria común de las plazas vacantes correspondientes a los distintos Cuerpos generales. La convocatoria no tendrá que determinar necesariamente el puesto de trabajo.

2. En los concursos entre los funcionarios de los Cuerpos generales, los Ministerios interesados podrán proponer a la Presidencia del Gobierno la inclusión en las bases de la convocatoria de aquellas condiciones de capacidad, méritos o requisitos que estimen convenientes para quienes aspiren a las plazas del respectivo Departamento y, en su caso, la exigencia de que los funcionarios procedentes de distintos Departamentos hayan de seguir un curso de especialización en el Centro de Formación y Perfeccionamiento de Funcionarios.

3. Los concursos para la provisión de vacantes relativas a los Cuerpos generales será resuelta por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Superior de Personal, asignando a cada Departamento los funcionarios correspondientes.

Art. 59. La resolución de los concursos entre funcionarios se ajustará a las bases que se fijen en la respectiva convocatoria, en las que se tendrán en cuenta antigüedad, servicios prestados en el propio Departamento a que pertenezca la vacante, la eficacia demostrada en los destinos anteriores, posesión de diplomas, estudios o publicaciones directamente relacionados con la función a desempeñar y,

en su caso, la residencia previa del cónyuge funcionario en el lugar donde radique la vacante solicitada. En cualquier caso, para aspirar a plaza de distintos Ministerios será condición indispensable haber servido durante los últimos tres años en el Ministerio del que se depende.

Art. 60. 1. Las vacantes que resulten una vez realizado el concurso entre funcionarios del Cuerpo llamado a desempeñarlas serán incluidas en las convocatorias para el ingreso en el referido Cuerpo.

2. La adjudicación de las plazas a funcionarios de nuevo ingreso se hará de acuerdo con las peticiones de los interesados, según el orden obtenido en las pruebas de selección.

Art. 61. Cuando, celebrado concurso para la provisión de una vacante, ésta se declare desierta y sea urgente para el Servicio su provisión, a juicio del Subsecretario del Departamento correspondiente, podrá destinarse con carácter forzoso, en comisión de servicio, al funcionario que, sirviendo en el mismo Ministerio de que la plaza dependa y reuniendo las condiciones necesarias para ocuparla, tenga menor antigüedad de servicios en el Departamento o menores cargas familiares.

Art. 62. 1. El Subsecretario, en su Departamento, y el Vicepresidente de la Comisión Superior de Personal, si se trata de Ministerios distintos, podrán autorizar excepcionalmente permutas de destinos entre funcionarios en activo o en excedencia especial, siempre que concurran las siguientes circunstancias:

a) Que los puestos de trabajo en que sirvan sean de igual naturaleza y corresponda idéntica forma de provisión.

b) Que los funcionarios que pretendan la permuta cuenten respectivamente con un número de años de servicio que no difiera entre sí en más de cinco.

c) Que se emita informe previo de los jefes de los solicitantes o de los Subsecretarios respectivos.

2. En el plazo de diez años, a partir de la concesión de una permuta, no podrá autorizarse otra a cualquiera de los interesados.

3. No podrá autorizarse permuta entre funcionarios cuando a alguno de ellos le falten menos de diez años para cumplir la edad de jubilación forzosa.

4. Serán anuladas las permutas si en los dos años siguientes a la fecha en que tengan lugar se produce la jubilación voluntaria de alguno de los permutantes.

CAPITULO VI

Derechos de los funcionarios

SECCION 1.ª—DISPOSICIONES GENERALES

Art. 63. 1. El Estado dispensará a los funcionarios la protección que requiera el ejercicio de sus cargos, y les otorgará los tratamientos y consideraciones sociales debidos a su jerarquía y a la dignidad de la función pública.

2. El Estado asegura a los funcionarios de carrera el derecho al cargo y, siempre que el servicio lo consienta, la inamovilidad en la residencia, así como todos los derechos inherentes al mismo que en esta Ley se establecen.

Art. 64. Al incorporarse a su puesto de trabajo, los funcionarios serán informados por sus jefes inmediatos de los fines, organización y funcionamiento de la unidad administrativa correspondiente, y en especial de su dependencia jerárquica y de las atribuciones, deberes y responsabilidades que les incumben.

Art. 65. Los jefes solicitarán periódicamente el parecer de cada uno de sus subordinados inmediatos acerca de las tareas que tienen encomendadas y se informarán de sus aptitudes profesionales con objeto de que puedan asignarles los trabajos más adecuados y de llevar a cabo un plan que complete su formación y mejore su eficacia.

Art. 66. 1. Los funcionarios que se distingan notoriamente en el cumplimiento de sus deberes podrán ser premiados, entre otras, con las siguientes recompensas:

a) Mención honorífica.

b) Premios en metálico.

c) Condecoraciones y honores.

2. Estas recompensas se anotarán en la hoja de servicios del funcionario y se tendrán en cuenta como mérito en los concursos.

3. En los Presupuestos Generales del Estado, y en las secciones correspondientes, se consignarán créditos destinados a la concesión, con carácter extraordinario, de premios en metálico para recompensar iniciativas y sugerencias relativas a la mejora de la Administración, servicios eminentes y, en general, cuanto suponga méritos relevantes o redunde en una mayor eficacia administrativa. La concesión de estos premios se verificará en la forma que se determine reglamentariamente.

Art. 67. 1. El Estado facilitará a sus funcionarios adecuada asistencia social, fomentando la construcción de viviendas, residencias de verano, instalaciones deportivas, instituciones educativas, sociales, cooperativas y recreativas y cuanto contribuya al mejoramiento de su nivel de vida, condiciones de trabajo y formación profesional y social.

2. El régimen de seguridad social de los funcionarios será el que se establezca por ley especial.

SECCIÓN 2.ª—VACACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS

Art. 68. Todos los funcionarios tendrán derecho a disfrutar, durante cada año completo de servicio activo, de una vacación retribuida de un mes, o a los días que en proporción le correspondan si el tiempo servido fue menor.

Art. 69. 1. Las enfermedades que impidan el normal desempeño de las funciones públicas darán lugar a licencias de hasta tres meses cada año natural, con plenitud de derechos económicos. Dichas licencias podrán prorrogarse por períodos mensuales, devengando sólo el sueldo y el complemento familiar.

2. Tanto inicialmente como para solicitar la prórroga deberá acreditarse la enfermedad y la no procedencia de la jubilación por inutilidad física.

Art. 70. El Subsecretario, el Director general o por su delegación el Jefe Superior de la dependencia donde el funcionario preste sus servicios, podrá conceder permisos de hasta diez días, cuando existan razones justificadas para ello.

Art. 71. 1. Por razón de matrimonio, el funcionario tendrá derecho a una licencia de quince días.

2. Se concederán licencias, en caso de embarazo, por el plazo que reglamentariamente se determine.

3. Las licencias reguladas en este artículo no afectan a los derechos económicos de los funcionarios.

Art. 72. Podrán concederse licencias para realizar estudios sobre materias directamente relacionadas con la función pública, previo informe favorable del superior jerárquico correspondiente, y el funcionario tendrá derecho al percibo del sueldo y complemento familiar.

Art. 73. Podrán concederse licencias por asuntos propios. Dichas licencias se concederán sin retribución alguna, y su duración acumulada no podrá en ningún caso exceder de tres meses cada dos años.

Art. 74. El período en que se disfruten las vacaciones y la concesión de licencias por razones de estudios y asuntos propios, cuando proceda, se subordinará a las necesidades del servicio.

Art. 75. Corresponderá la concesión de licencias al Subsecretario del Departamento o al Director general respectivo cuando así se fije reglamentariamente.

CAPITULO VII

Deberes e incompatibilidades

SECCION 1.ª—DEBERES

Art. 76. Los funcionarios vienen obligados a acatar los principios fundamentales del Movimiento Nacional y

demás leyes fundamentales del Reino, al fiel desempeño de la función o cargo, a colaborar lealmente con sus jefes y compañeros, cooperar al mejoramiento de los servicios y a la consecución de los fines de la unidad administrativa en la que se hallen destinados.

Art. 77. 1. Los funcionarios deberán residir en el término municipal donde radique la oficina, dependencia o lugar donde presten sus servicios.

2. Por causas justificadas, el Subsecretario del Departamento podrá autorizar la residencia en lugar distinto, siempre y cuando ello sea compatible con el exacto cumplimiento de las tareas propias del cargo.

Art. 78. La jornada de trabajo de los funcionarios de la Administración del Estado será la que reglamentariamente se determine. Su adaptación para puestos de trabajo concretos se consignará en la clasificación de los mismos, requiriendo, consiguientemente, la aprobación de la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Superior de Personal.

Art. 79. Los funcionarios deben respeto y obediencia a las autoridades y superiores jerárquicos, acatar sus órdenes con exacta disciplina, tratar con esmerada corrección al público y a los funcionarios subordinados y facilitar a éstos el cumplimiento de sus obligaciones.

Art. 80. Los funcionarios han de observar en todo momento una conducta de máximo decoro, guardar sigilo riguroso respecto de los asuntos que conozcan por razón de su cargo y esforzarse en la mejora de sus aptitudes profesionales y de su capacidad de trabajo.

Art. 81. 1. Los funcionarios son responsables de la buena gestión de los servicios a su cargo.

2. La responsabilidad propia de los funcionarios no excluye la que pueda corresponder a otros grados jerárquicos.

3. La responsabilidad civil y penal se hará efectiva en la forma que determina la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado. La administrativa se exigirá con arreglo a las prescripciones del capítulo VIII de este título y de lo establecido en el título IV, capítulo II, de la Ley de Régimen Jurídico de la Administración del Estado, y en el título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo.

SECCION 2.ª—INCOMPATIBILIDADES

Art. 82. El desempeño de la función pública será incompatible con el ejercicio de cualquier cargo, profesión o actividad que impida o menoscabe el estricto cumplimiento de los deberes del funcionario.

Art. 83. A los efectos de lo que se dispone en el artículo anterior, y sin perjuicio de las incompatibilidades especiales que se contengan en la legislación relativa a los diferentes Cuerpos de funcionarios se tendrán en cuenta las siguietes reglas:

1.ª Ningún funcionario podrá ejercer otra profesión, salvo los casos en que instruido el oportuno expediente con audiencia del interesado se declare por el Subsecretario del Departamento correspondiente que no perjudica el servicio que el funcionario tenga a su cargo.

No será necesaria en principio la instrucción de dicho expediente: *a*) cuando se trate del ejercicio de la profesión propia del título expedido por la Facultad o Escuela especial que se hubiese exigido al funcionario para el desempeño del cargo; *b*) cuando la compatibilidad o la incompatibilidad con el ejercicio de la profesión determinada estuviera ya declarada por los preceptos de las leyes, reglamentos u otras disposiciones legales que rijan el Cuerpo o carrera de la Administración o la función pública que les incumbe.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los funcionarios están obligados a declarar al Subsecretario del Departamento en que presten sus servicios las actividades que ejerzan fuera de la Administración, para que a su vista pueda ordenarse, en su caso, la instrucción del correspondiente expediente de incompatibilidad a los efectos de garantizar lo establecido en el artículo 82.

2.ª El funcionario no podrá ejercer actividades profesionales o privadas, bajo la dependencia o al servicio de otras entidades o particulares en los asuntos en que esté interviniendo por razón del cargo, ni en los que estén en tramitación o pendientes de resolución de la oficina local, centro directivo o Ministerio donde el funcionario estuviera destinado, adscrito o del que dependa.

3.ª El funcionario que no estuviera en situación de jubilado o de excedencia voluntaria no podrá ostentar la representación, asumir la defensa ni prestar el servicio de Perito de otras entidades o particulares, por designación de éstos, en las contiendas en que el Estado sea parte ante los Tribunales de Justicia ordinarios, contencioso-administrativos o especiales, ni en las reclamaciones que se promuevan contra actos administrativos de gestión ante los Organismos y Tribunales Administrativos dependientes de cualquier Ministerio, no pudiendo tampoco dichos funcionarios desempeñar profesionalmente servicios de Agencia de Negocios o de Gestoría administrativa ante las oficinas locales o centrales de los Departamentos ministeriales.

No se considerará comprendida en esta incompatibilidad la representación o defensa, ni la actuación pericial por Catedráticos y Profesores de Facultad Universitaria o de Escuela especial, cuyos títulos y condiciones les habiliten legalmente a dichos fines.

Art. 84. El ejercicio por el funcionario de actividades profesionales o privadas compatibles no servirá de excusa al deber de residencia que les sea exigible, a la asistencia a la oficina que requiera su cargo, ni al retraso, negligencia o descuido o informalidad en el desempeño de los asuntos, debiendo ser calificadas y sancionadas las correspondientes faltas conforme a las normas que se contienen en el capítulo VIII del presente título.

Art. 85. Los Organos de la Administración Civil del Estado a los que competa la dirección, inspección o jefatura de los respectivos servicios cuidarán de prevenir y, en su caso, corregir las incompatibilidades en que puedan incurrir sus funcionarios, promoviendo, cuando así sea procedente, expediente de sanción disciplinaria.

A estos efectos se calificará de falta grave la incursión voluntaria del funcionario en cualquiera de las incompatibilidades a que se refiere esta Ley, salvo cuando concurran, además, circunstancias que obliguen a calificarla de falta muy grave.

Art. 86. 1. Los funcionarios no podrán ocupar simultáneamente varias plazas de la Administración del Estado, salvo que por Ley esté expresamente establecida la compatibilidad o se establezca, mediante este mismo procedimiento, previo informe de la Comisión Superior de Personal.

2. La aceptación de un cargo incompatible presume la petición de excedencia voluntaria en el que anteriormente se desempeñaba, a no ser que se solicite expresamente en aquél. Los interesados en su provisión podrán pedir que se declare vacante.

CAPITULO VIII

Régimen disciplinario

SECCION 1.ª—FALTAS

Art. 87. 1. Las faltas cometidas por los funcionarios en el ejercicio de sus cargos podrán ser leves, graves y muy graves.

2. Las faltas leves prescribirán al mes; las graves, a los dos años, y las muy graves, a los seis años.

Art. 88. Se considerarán faltas muy graves:

a) La falta de probidad moral o material y cualquiera conducta constitutiva de delito doloso.

b) La manifiesta insubordinación individual o la colectiva.

c) El abandono del servicio.

d) La violación del secreto profesional y la emisión de informes o adopción de acuerdos manifiestamente ilegales.

e) La conducta contraria a los principios fundamentales del Movimiento Nacional.

Art. 89. La gravedad o levedad de las faltas no enumeradas en el artículo anterior se fijará reglamentariamente en función de los siguientes elementos:

a) Intencionalidad.

b) Perturbación del servicio.

c) Atentado a la dignidad del funcionario o de la Administración.

d) Falta de consideración con los administrados.

e) La reiteración o reincidencia.

Art. 90. Incurrirán en responsabilidad no sólo los autores de una falta sino también los jefes que la toleren y los funcionarios que la encubran, así como los que induzcan a su comisión.

SECCION 2.ª—SANCIONES

Art. 91. 1. Por razón de las faltas a que se refieren los artículos anteriores podrán imponerse las siguientes sanciones:

a) Separación del servicio.

b) Suspensión de funciones.

c) Traslado con cambio de residencia.

d) Pérdida de cinco a veinte días de remuneraciones, excepto el complemento familiar.

e) Pérdida de uno a cuatro días de remuneraciones.

f) Apercibimiento.

2. La separación del servicio, que únicamente se impondrá como sanción de las faltas muy graves, se acordará por el Gobierno, a propuesta del Ministro correspondiente, quien previamente oirá a la Comisión Superior de Personal.

3. Las sanciones de los apartados *b*), *c*) y *d*) se impondrán en cualquier caso por el Ministerio del que dependa el funcionario sancionado por la comisión de faltas graves o muy graves.

4. Las faltas leves sólo podrán corregirse con las sanciones que se señalan en los apartados *e*) y *f*), que serán impuestas por el jefe de la oficina o del centro, sin necesidad de previa instrucción de expediente.

Art. 92. 1. No se podrán imponer sanciones por faltas graves o muy graves sino en virtud de expediente instruido al efecto, con audiencia del interesado y de conformidad con lo convenido en el título VI de la Ley de Procedimiento Administrativo.

2. Será competente para ordenar la incoación del expediente disciplinario el Jefe del Centro u Organismo en que preste sus servicios el funcionario o los superiores jerárquicos de aquél.

3. Si la falta presentara caracteres de delito se dará cuenta al Tribunal competente.

Art. 93. 1. Las sanciones disciplinarias que se impongan a los funcionarios se anotarán en sus hojas de servicios con indicación de las faltas que las motivaron.

2. Transcurridos dos o seis años desde el cumplimiento de la sanción, según se trate de faltas graves o muy graves no sancionadas con la separación del servicio, podrá acordarse la cancelación de aquellas anotaciones a instancia del interesado que acredite buena conducta desde que se le impuso la sanción. La anotación de apercibimiento y la de pérdida de uno a cuatro días de remuneraciones se cancelará a petición del interesado a los seis meses de su fecha.

3. La cancelación no impedirá la apreciación de reincidencia si el funcionario vuelve a incurrir en falta. En este caso los plazos de cancelación de las nuevas anotaciones serán de duración doble que la de los señalados en el párrafo anterior.

SECCION 3.ª—TRIBUNALES DE HONOR

Art. 94. 1. Con independencia de lo dispuesto en los artículos anteriores podrá seguirse procedimiento ante Tribunales de Honor para conocer y sancionar los actos deshonrosos cometidos por los funcionarios que les hagan desmerecer en el concepto público o indignos de seguir desempeñando sus funciones.

2. La organización y procedimiento de los Tribunales de Honor vendrán determinados por sus disposiciones peculiares.

CAPITULO IX

Derechos económicos del funcionario

SECCION 1.ª—DISPOSICION GENERAL

Art. 95. 1. Los funcionarios de la Administración civil del Estado sólo podrán ser remunerados por los conceptos que se determinan en el presente capítulo y en la cuantía que se establezca en la correspondiente Ley de Retribuciones.

2. El régimen de los complementos de destino y de dedicación especial y de las indemnizaciones, las gratificaciones y los incentivos, se determinará por el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Hacienda y por iniciativa de los Ministerios interesados, previo informe de la Comisión Superior de Personal.

SECCION 2.ª—SUELDOS Y COMPLEMENTOS DE SUELDO

Art. 96. 1. El sueldo-base, consistente en una cantidad igual para todos los funcionarios que se rigen por la presente disposición, se establecerá en la Ley de Retribuciones.

2. El sueldo de cada funcionario resultará de la aplicación al sueldo-base del coeficiente multiplicador que corresponda al Cuerpo a que pertenezca.

3. El cuadro general de coeficientes multiplicadores se establecerá por Ley.

Art. 97. Los funcionarios tendrán derecho a pagas extraordinarias y a trienios, cuyos importes se fijarán por la Ley de Retribuciones en relación con el sueldo.

Art. 98. 1. Los complementos de sueldo serán: de destino, de dedicación especial y familiar.

2. El complemento de destino corresponde a aquellos puestos de trabajo que requieran particular preparación técnica o impliquen especial responsabilidad.

Art. 99. El complemento de dedicación especial podrá concederse:

a) A aquellos funcionarios a los que se exija una jornada de trabajo mayor que la normal.

b) A los funcionarios que se acojan al régimen de dedicación exclusiva al servicio de la Administración.

Art. 100. El complemento familiar se concederá en proporción a las cargas familiares que el funcionario deba mantener, con los límites y en la cuantía que se establezcan en la Ley de Retribuciones.

SECCION 3.ª—OTRAS REMUNERACIONES

Art. 101. 1. Los funcionarios tienen derecho a percibir, en los casos que se determinan en la presente sección, indemnizaciones, gratificaciones e incentivos en la cuantía que fije la Ley de Retribuciones.

2. Las indemnizaciones tienen por objeto resarcir a los funcionarios de los gastos que se vean precisados a realizar en razón del servicio.

3. Las gratificaciones remunerarán servicios especiales o extraordinarios prestados en el ejercicio de la función pública.

4. Los incentivos remunerarán un rendimiento superior al normal en el trabajo y se establecerán cuando la naturaleza del servicio permita señalar primas a la productividad.

TITULO IV

Funcionarios de empleo

CAPITULO UNICO

SECCION UNICA.—REGIMEN GENERAL

Art. 102. Los funcionarios de empleo podrán ser nombrados y separados libremente sin más requisitos que los establecidos, en su caso, por disposiciones especiales.

Art. 103. Los funcionarios eventuales serán de libre designación de los Ministros o, por su delegación, de los Subsecretarios, dentro de los créditos globales autorizados a tal fin.

Art. 104. 1. Para nombrar funcionarios interinos será condición inexcusable que no sea posible, con la urgencia exigida por las circunstancias, la prestación, del servicio por funcionarios de carrera, debiendo justificarse estos extremos ante la Comisión Superior de Personal. El nombramiento deberá recaer en personas que reúnen las condiciones exigidas para el ingreso en el Cuerpo a que pertenezca el puesto le trabajo.

2. El nombramiento de funcionarios interinos deberá ser revocado en todo caso cuando la plaza que desempeñen sea provista por procedimiento legal.

3. Estos funcionarios percibirán el sueldo correspondiente el Cuerpo a que pertenezca la vacante.

Art. 105. A los funcionarios de empleo les será aplicable por analogía, y en cuanto sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera, con excepción del derecho a la permanencia en la función, a niveles de remuneración determinados, o al régimen de clases pasivas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—1. La presente Ley entrará en vigor el día 1 de enero de 1965.

2. Las disposiciones contenidas en el título II y demás relativas a la Comisión Superior de Personal serán de inmediata aplicación.

Segunda.—Para la financiación de la función pública el Gobierno podrá introducir cuantas modificaciones sean necesarias en orden a la aplicación de todos los fondos presupuestarios, extrapresupuestarios y de tasas y exacciones parafiscales que se destinen a atenciones de personal.

Tercera.—1. Al entrar en vigor la presente Ley quedarán derogadas la Ley de Bases de 22 de julio de 1918 y el Reglamento para su aplicación de 7 de septiembre del mismo año, así como todas las disposiciones dictadas como complemento o modificación de aquéllas y cuantas se opongan a lo dispuesto en este texto articulado.

2. El Gobierno, a propuesta de la Comisión Superior de Personal, publicará, con anterioridad a 1 de enero de 1965, la relación de la disposiciones sobre funcionarios que quedan derogadas.

Cuarta.—La Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Superior de Personal, someterá al Gobierno o dictará cuantas disposiciones complementarias sean precisas para la ejecución de la presente Ley.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera. Los Cuerpos Generales Técnico-Administrativos, Administrativos y Auxiliares de los distintos Departamentos ministeriales civiles, cualquiera que sea su denominación, y el Cuerpo de Porteros de Ministerios civiles y los declarados a extinguir de la misma naturaleza con anterioridad a la presente Ley, se declaran extinguidos a su entrada en vigor.

Segunda. 1. Para integrar a los Cuerpos declarados extinguidos dentro de los nuevos Cuerpos Generales se atenderá a la naturaleza técnica, administrativa, auxiliar o subalterna de los Cuerpos actualmente existentes, según los criterios diferenciales señalados en el artículo 23 de esta Ley; la integración se realizará por Decreto, a propuesta de la Presidencia del Gobierno y previo informe de la Comisión Superior de Personal.

2. Cuando en el Decreto de integración a que se alude en el párrafo anterior se declare la naturaleza mixta de un Cuerpo General, la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Superior de Personal, determinará la adscripción de los funcionarios del Cuerpo extinguido a uno de los nuevos, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.ª Sólo podrán integrarse en el Cuerpo Técnico de Administración Civil los funcionarios que, perteneciendo actualmente a Escalas o Cuerpos Técnico-administrativos para cuyo ingreso se exija título universitario o de enseñanza técnica superior, estén en posesión de alguno de dichos títulos.

2.ª Integrarán el Cuerpo Administrativo:

a) Quienes, perteneciendo a Escalas o Cuerpos Técnico-administrativos para cuyo ingreso se exija título universitario o de enseñanza técnica superior, carezcan de tal titulación.

Los funcionarios a que se refiere este apartado tendrán, a todos los efectos, dentro del Ministerio de que actualmente dependen, la misma consideración y derechos que los pertenecientes al Cuerpo Técnico de Administración Civil, siempre que concurran en ellos alguna de las siguientes circunstancias: 1.ª Haber ingresado en dichas Escalas o Cuerpos por oposición libre, en concurrencia con aquellos a los que se exigió título universitario o de enseñanza técnica superior. 2.ª Haber desempeñado con anterioridad a la Ley 109/1963 funciones de gestión, estudio y propuesta de carácter administrativo de nivel superior, con categoría, al menos, de jefe de sección o análoga, previo informe de la Comisión Superior de Personal, durante un período de dos años. 3.ª Encontrarse en el desempeño de dichas funciones, con la categoría citada, a la entrada en vigor de la referida Ley.

b) Quienes pertenezcan a Escala o Cuerpo extinguido que se declare de naturaleza administrativa en el Decreto de integración.

c) Quienes, perteneciendo a Cuerpos o Escalas que se declaren de naturaleza mixta, administrativa y auxiliar, por el Decreto de integración, posean la titulación adecuada para pertenecer al Cuerpo Administrativo o estén desempeñando funciones propias del Cuerpo Administrativo.

3.ª Integrarán el Cuerpo Auxiliar:

a) Quienes pertenezcan a Escalas o Cuerpos que sean clasificados como de naturaleza auxiliar en el Decreto de integración.

b) Quienes perteneciendo a las Escalas o Cuerpos a que se refiere el apartado *c*) de la regla anterior no reúnan los requisitos allí establecidos.

3. Integrarán el Cuerpo Subalterno:

a) Los funcionarios que pertenecen al actual Cuerpo de Porteros de Ministerios Civiles.

b) Quienes, cualquiera que sea su denominación, realicen funciones similares a aquéllos y perciban sus retribuciones con cargo a asignaciones específicas de Personal de los Presupuestos Generales del Estado, estando en posesión del correspondiente nombramiento en propiedad.

4. Los funcionarios que ocupen plazas no escalafonadas serán integrados por la Comisión Superior de Personal en los Cuerpos a que se refiere esta disposición transitoria, de acuerdo con las normas que en la misma se establecen.

5. Cuando el número de funcionarios integrados en cada uno de los Cuerpos Técnico de Administración o Administrativo exceda del número de puestos de trabajos reservados a dicho Cuerpo en la oportuna clasificación, la Ad-

ministración podrá disponer que los funcionarios sobrantes desempeñen, mientras subsista tal situación, plazas correspondientes a Cuerpos de categoría inferior, sin perjuicio de los derechos que por razón de Cuerpo les correspondan.

Las vacantes que se produzcan mientras subsista dicha situación podrán proveerse conforme a lo previsto en la sección segunda del capítulo V, del título III, o bien considerarse como vacantes del Cuerpo al que correspondan, cubriéndose conforme a lo dispuesto en la sección primera del capítulo II del mismo título.

Tercera. 1. Antes del 1 de enero de 1965 habrán de quedar publicadas las relaciones de funcionarios a que se refiere el artículo 27 de esta Ley.

2. Por la Presidencia del Gobierno, a propuesta de la Comisión Superior de Personal, se acordará la publicación de relaciones únicas para cada uno de los Cuerpos Generales de Técnicos de la Administración Civil, Administrativos, Auxiliares y Subalternos. La ordenación de tales relaciones se realizará de acuerdo con lo establecido en el número 1 del artículo 27, dándose preferencia en los casos de igualdad de fecha de nombramiento a la mayor edad del funcionario.

3. Las relaciones de los funcionarios pertenecientes a Cuerpos especiales se publicarán por los Ministerios de los cuales dependan, respetándose el orden de colocación que se refleje en los respectivos escalafones en 31 de diciembre de 1963, y sin perjuicio de que en las sucesivas rectificaciones se observen los criterios contenidos en el artículo 27 de esta Ley.

Cuarta. 1. Quienes en el momento de la publicación de la Ley de Bases estuviesen desempeñando alguno de los puestos clasificados para funcionarios con diplomas directivo, podrán continuar desempeñándolos dentro del Ministerio, y ser nombrados en cualquier momento para otros de carácter directivo, pero no podrán pasar a otro puesto reservado a funcionarios con esta clase de diplomas en otro Departamento hasta haber obtenido el mismo.

2. Efectuada la requerida clasificación, se convocará concurso de méritos entre funcionarios integrados en el nuevo Cuerpo Técnico de Administración Civil para que obtengan diploma de directivos en un número igual al de plazas clasificadas como tales. El 20 por 100 de exceso sobre las mismas, establecido en el número 4 del artículo 25 de esta Ley, se proveerá por los sistemas que ella fija, y en la misma forma se efectuará para las que se produzcan en lo sucesivo.

3. Los funcionarios que hayan obtenido diploma de directivos de acuerdo con la legislación anterior y aquellos otros ingresados por oposición directa y libre para ocupar plazas de jefe de Administración que, según la legislación anterior, capacitase para el desempeño de cargo directivo, tendrán derecho a ocupar los puestos de directivos del Ministerio a que pertenecían cuando obtuvieron el diploma o ganaron la oposición, en las condiciones establecidas en dicha legislación.

Quinta. 1. A las convocatorias para proveer vacantes en el Cuerpo Auxiliar que se anuncien hasta el 1 de enero de 1970, de acuerdo con lo establecido en los artículo 23, número 5, y 30 y siguientes de esta Ley, podrán concurrir quienes, sin encontrarse en posesión del título de Bachiller elemental, reúnan alguna de las circunstancias siguientes:

a) Tener dieciocho años cumplidos en la fecha de publicación de esta Ley y menos de veinticinco en la de convocatoria de la oposición.

b) Estar prestando servicios a la Administración Civil del Estado en la fecha de la entrada en vigor de la Ley 109/1963, de Bases de los funcionarios civiles del Estado, y continuar prestándolos en la fecha de convocatoria de la oposición.

2. Los aspirantes a ingreso en el Cuerpo Auxiliar, en virtud de lo dispuesto en el número anterior, habrán de superar, en todo caso, una prueba especial en la que acrediten poseer conocimientos similares a los del Bachillerato elemental.

3. De las vacantes del Cuerpo Auxiliar, cuya provisión se convoque antes de 1 de enero de 1970, se reservará por el Gobierno un porcentaje para la oposición restringida entre aspirantes que reúnan las condiciones del apartado *b*) del párrafo 1 de esta disposición transitoria.

Sexta. Cuando las necesidades del servicio exijan que se prorrogue la permanencia en el servicio de los actuales funcionarios eventuales o temporeros, se procederá a contratarlos, de acuerdo con lo que se dispone en el artículo 6.º de esta Ley.

Séptima. Los funcionarios en situación de excedencia especial por encontrarse prestando servicios, en virtud de contrato, a organismos internacionales o Gobiernos extranjeros, conforme al artículo 1.º de la Ley de 17 de julio de 1958, continuarán en el disfrute de dicha situación administrativa durante el período de tiempo que se les hubiera concedido o por el máximo previsto en la citada Ley, declarándoseles en la situación de supernumerarios en los términos del artículo 46 de la presente Ley, una vez transcurrido uno u otro plazo.

Octava. 1. El Gobierno establecerá, previo informe de la Comisión Superior de Personal, las condiciones de utilización por el Estado, en determinadas funciones de la Administración Civil, del personal militar que haya de cesar en el servicio activo de las armas.

2. Igualmente, y previo informe de la Comisión Superior de Personal, se adaptarán, mediante la disposición pertinente, las normas contenidas en las Leyes de 15 de julio de 1952, 30 de marzo de 1954 y 17 de julio de 1958 a lo establecido en la presente Ley.

Novena. Hasta que se dicten las disposiciones reguladoras del tratamiento y demás derechos honoríficos que corresponden a los funcionarios públicos, se reconoce el derecho a utilizar los que los funcionarios hayan podido adquirir, de acuerdo con la legislación vigente, por su categoría personal.

Décima. Se respetan las compatibilidades autorizadas de acuerdo con la disposición transitoria cuarta de la Ley de Situaciones de los funcionarios públicos, de 15 de julio de 1954.

Undécima. Continuará en vigor la vigente legislación sobre ayuda familiar hasta que se regule en la Ley correspondiente el complemento familiar que se establece en el artículo 100 de esta Ley.

Duodécima. La jubilación forzosa a los sesenta y cinco años, que establece en el número 1 del artículo 39 de esta Ley, regirá a partir del momento que se determine por la Ley de Seguridad Social de los Funcionarios.

Decimotercera. 1. Hasta la entrada en vigor de la Ley de Seguridad Social de los Funcionarios, el régimen de previsión social y mutual de los mismos continuará aplicándose conforme a las normas y acuerdos por los que se viene rigiendo.

2. No se admitirá el ingreso de un funcionario en mutualidad administrativa civil cuando ya pertenezca a otra de la Administración civil o militar, a no ser que se trate de mutualidad correspondientes a puestos de trabajo legalmente compatibles.

Decimocuarta. Desde la fecha de publicación de esta Ley no podrán dictarse disposiciones, actos ni resoluciones administrativas que puedan crear situaciones contrarias a su plena vigencia.

Decimoquinta. No se reconocerán otros derechos funcionariales derivados de la legislación anterior que los recogidos en las disposiciones transitorias de la presente Ley, y en tanto deban subsistir con arreglo al contenido de las mismas.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro Subsecretario
de la Presidencia del Gobierno,
LUIS CARRERO BLANCO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Felipe Poza Poza, capataz de Huerta de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.°, letra B), de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Iruela Codonal, mozo de laboratorio de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid, en la que solicita la excedencia en su cargo,

Esta Subsecretaría ha resuelto acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.°, letra B), de la Ley de 15 de julio de 1954, declarar al referido funcionario en situación de excedencia voluntaria por un período de tiempo mayor de un año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Eugenio Cid Fidalgo, en súplica de que se convaliden sus estudios totales y título de bachiller en Humanidades y maestro de Educación Primaria, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios y título de bachiller en Humanidades y de maestro de Educación Primaria, alcanzados por el interesado en Venezuela, se convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por el título de maestro de Enseñanza Primaria, mediante examen especial de reválida, que versará sobre las materias de Geografía e Historia, Lengua Castellana, Literatura, Matemáticas, Religión y Pedagogía y sus Metodologías; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior y los de inscripción correspondientes al examen de reválida de Magisterio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don José Manuel Blanco Toraño, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Ciencias Comerciales, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Ciencias Comerciales, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Ciencias Económicas: Derecho mercantil, Derecho del trabajo e Instituciones de Política Social, Estadística Teórica, Hacienda Pública (teoría), Contabilidad de la empresa y Estadística de costes y verificación de Contabilidad pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fidencio Berrade Tanco, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de Estética e Historia de la Filosofía española; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Brenda Figueroa Chiesa, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato y de la Licenciatura española en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en el colegio San Antonio de Río Piedras (Puerto Rico), se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, no procediendo convalidación alguna de los estudios parciales aprobados en la Universidad de Puerto Rico y en el Junior College de dicha nación, porque las materias cursadas, ni por su extensión ni por su contenido, pueden ser equiparadas a las exigibles en la licenciatura española en Filosofía y Letras; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Julio César Espino Vega, súbdito panameño, en súplica de que se le convaliden su título de bachiller en Ciencias y Letras y estudios parciales de Ingeniería, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato y de la carrera de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Panamá y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller en Ciencias y Letras expedido en Panamá a favor del interesado quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Ingeniería y Arquitectura de la Universidad de Panamá, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la carrera de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos; curso selectivo, completo; curso de iniciación, completo; ampliación de Matemáticas I; fundamentos físicos de las Técnicas I; Topografía, Geodesia y Astronomía; Mecánica aplicada y mecanismos, y Geometría descriptiva del primer año de carrera; Geología aplicada a las Obras Públicas del segundo año de carrera; Caminos y Economía política del cuarto año de carrera; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente convenio con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Susnigdha Dey, súbdito indio, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de maestro en Artes, en Literatura inglesa, cursados y aprobados en la Universida hindú de Benarés (India), por los equivalentes españoles de licenciatura en Filosofía y Letras, Sección de Filología, moderna, Subsección inglesa,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación; que los estudios totales y título de maestro en Artes, en Literatura inglesa, alcanzados por el interesado en la Universidad de Benarés (India), se le convaliden por los tres cursos de Lengua inglesa y los tres curosos de Literatura inglesa que figuran en la Sección de Filología moderna, Subsección de Filología inglesa de la licenciatura española en Filosofía y Letras; debiendo cursar las demás enseñanzas comunes y especiales de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde legalizará su situación académico-administrativa con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Casasús Gotor, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios de Solfeo y Violín, alcanzados en el Conservatorio Municipal de Música, Declamación y Danza de Casablanca, por los equivalentes españoles de Solfeo y Violín,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios de Solfeo y Violín, alcanzados por el interesado en el Conservatorio Municipal de Música, Declamación y Danza de Casablanca, se le convaliden por los cuatro cursos de Solfeo y los siete primeros cursos de Violín de los Conservatorios españoles de música; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Conservatorio Nacional de Música que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Teresa Margarita Chavarria Hernández, súbdita nicaragüense, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Música, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Nicaragua y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Música, aprobados por la interesada en la Escuela Nacional de Música de Managua (Nicaragua), se le convaliden por los tres cursos de Solfeo de los Conservatorios españoles de

Música; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Conservatorio Nacional de Música que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente convenio firmado con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Domingo R. Cintrón Delgado, en súplica de que se convaliden sus estudios parciales de Medicina, aprobados en Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Medicina, aprobados por el interesado en Méjico, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topografía I y II; Técnica Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología General; Farmacología. Psicología e Histología y Embriología General; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Reinaldo Manso Ripa, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Música, alcanzados en la República Argentina, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y diploma de profesor de Música y Piano, alcanzados por el interesado en el Conservatorio de Música «Rubbione», de Buenos Aires (Argentina), se le convaliden por los cuatro cursos de Teoría de la Música y Solfeo; los cinco cursos de la Enseñanza Elemental de Piano y el primero y segundo curso de la asignatura Acompañamiento de piano; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Conservatorio español de Música que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito paraguayo don Galvio Agustín Brest, en súplica de que se convaliden sus estudios y título de profesor normal alcanzados en su país, por los equivalentes españoles a efectos de iniciar la carrera de Medicina,

Este Ministerio, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio vigente con Paraguay, acuerda que los estudios y título de profesor normal, alcanzados por el interesado en su país, se convaliden por los estudios previos al ingreso en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, quedando autorizado para matricularse en el primer curso de la Licenciatura.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Armando Alfredo Pinillos Mejía, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alejandro Ganiko Ganiko, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Alberto Andrés Flores Harvey, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller

superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Víctor Hugo Rosales Trelles, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Carlos A. Portugal Melgar, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Perú y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los cinco primeros cursos completos del bachillerato español vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente convenio firmado con Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Jesús Oliver Domingo, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Cristóbal Navarro Fuentes, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía, a excepción de la Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Alejandro Francisco Vergara Cañizares, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y totales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: todas las que integran la licenciatura, a excepción de Psicología e Historia de la Medicina; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de ins-

cripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita marroquí doña Zahara Bensabat Sananes, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José María Espi Sánchez, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Arquitectura, aprobados en la Escuela Superior Técnica de Viena, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Arquitectura, aprobados por el interesado en la Escuela Técnica Superior de Viena, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la carrera de arquitecto: Matemáticas, del curso selectivo; Dibujo; Análisis y Composición de formas arquitectónicas; Historia del Arte I y Conocimiento de Materiales de Construcción, del curso de iniciación; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa, demostrando hallarse en posesión de los estudios previos necesarios, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de España que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Pablo Ríos Chang, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Pilar Borrego de Dios, en súplica de que sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Filosofía, alcanzados por la interesada en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma: todos los estudios de los dos cursos comunes de la Facultad civil de Filosofía y Letras; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan y acreditará estar en posesión de los estudios previos al ingreso en la Facultad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Pedro Gilberto Arenas Chumpitaz, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio vigente con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito peruano don Jesús Roberto Ayala Tazayco, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y convenio con Perú, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Feliu Baño, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos, completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Juan José Aguas Alcalde, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos, completos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Rodríguez-Spiteli Palazuelo, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y diploma de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y diploma de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el curso preuniversitario con su prueba de madurez; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Melba M. Calderón González, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito haitiano don Gay Thelemaque, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito panameño don Santiago Alfredo Harris Alvarez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fue concedida por

Orden ministerial de 21 de abril de 1961,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente con Panamá, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina, concedida al interesado por Orden ministerial de 21 de abril de 1961, se amplíe a la asignatura de Idioma (inglés), de la Licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente convenio con Panamá.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Elías Chediak Abijana, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina, que le fue concedida por Orden ministerial de 13 de agosto de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vista la nueva documentación que aporta el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 13 de agosto de 1963, se amplíe a la asignatura de Fisiología Especial de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito nicaragüense don Reynaldo M. Escorcia Pozo, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 21 de junio de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio firmado con Nicaragua, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden de 21 de junio de 1960 al interesado, seamplíe a la asignatura de Patología y Clínica Quirúrgica II de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente convenio con Nicaragua.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don José Arturo Herrera Méndez, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios de Medicina, que le ha sido concedida por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, y vista la nueva documentación que aporta el interesado, acuerda que la convalidación de estudios que le ha sido concedida por Orden ministerial de 10 de diciembre de 1963, se amplíe a la asignatura de Oftalmología de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la segunda categoría del escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio, por excedencia de don Fermín Mestre Carretero, y habiendo ascendido a la tercera categoría, con efectos de 23 de noviembre último, el catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander don Rafael Cobo Arrarte,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Que se entienda ascendido a la tercera categoría y sueldo anual de 35.880 pesetas, con antigüedad del 23 de noviembre de 1963, el catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Santander, don Rafael Cobo Arrarte, como así se dispuso en Resolución de 28 del mismo mes.

Segundo. Que ascienda a la expresada categoría, con el referido sueldo de 35.880 pesetas, y con efectos del primero de los corrientes, don José Valdés Suárez, catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón.

Tercero. Que en la vacante producida por excedencia del señor Mestre Carretero y con efectos del día 21 del presente mes, ascienda a la segunda categoría y sueldo anual de 38.520 pesetas, el catedrático don Federico López-Amo, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Tarrasa.

Y que con la referida antigüedad del 21 del presente mes ascienda a la tercera categoría y con el sueldo anual de 35.880 pesetas, el catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Las Palmas, don Cristóbal García Blaircy.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Por cumplir el día 3 de febero próximo la edad reglamentaria para su jubilación forzosa el profesor especial de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valladolid don Laureano García Alonso,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilado al citado profesor desde la expresada fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención, y

Resultando que existiendo en el Presupuesto un crédito para atender a los gastos del gabinete de estudios de la Dirección General de Enseñanza Media, con cargo al cual se deben abonar las gratificaciones fijas de sus miembros permanentes;

Resultando que con tal carácter forman parte del gabinete en la actualidad los señores que a continuación se expresan, a quienes, para respetar los aumentos reconocidos por la Ley de 12 de mayo de 1956 y Decreto del Ministerio de Hacienda de 21 de diciembre del mismo año y Orden ministerial de Educación Nacional de 16 de enero de 1960, se deben reconocer las siguientes gratificaciones fijas:

A don Angel González Alvarez (Orden ministerial de 31 de julio de 1962), 75.000 pesetas.

A don Eduardo del Arco Alvarez (Orden ministerial de 7 de diciembre de 1963), 60.000 pesetas.

A doña Concepción Alhambra Altozano (Orden ministerial de 7 de diciembre de 1963), 22.800 pesetas.

A don Manuel Utande Igualada (Orden ministerial de 15 de septiembre de 1952), 26.640 pesetas.

A doña Margarita Rodríguez Rubio (Orden ministerial de 29 de diciembre de 1960), 6.000 pesetas.

A doña Angeles Cañas García (Orden ministerial de 29 de diciembre de 1960), 6.000 pesetas.

Total, 196.440 pesetas;

Considerando que en el crédito 345.351, partida primera, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figuran consignadas 210.280 pesetas para atender a los gastos del gabinete de estudios de la Dirección General de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 16 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 21 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se concedan a los señores relacionados las cantidades que se expresan, por un total de 196.440 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 19 de diciembre próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de enero), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del centro de Enseñanza Media y Profesional de Villalba (Lugo), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 12 de diciembre último (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de enero), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de reforma y ampliación del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicha adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director geenral de Enseñanza Laboral.

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 1 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx, don Miguel Mas Gomila,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario de Idiomas un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 20.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, núm. 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de presupuesto para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 14 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Orihuela, doña Trinidad León Closa,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 14 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, núm. 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 1 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos la profesora numeraria de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Alcañiz doña Isabel Ramos Galino,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria de Idiomas un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 20.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha en 1 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 196

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 2 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Haro, don Alfonso Bocinos Pérez,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario de Idiomas un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 20.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 16 de octubre de 1961 los diez años de servicios efectivos la profesora titular numeraria del ciclo de Ciencias de la Naturaleza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Laguardia, doña Petra González Rojo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de 5 de marzo de 1963, fecha en que comenzó a percibir sus haberes como profesora numeraria, para cuyo cargo fue nombrada por Orden ministerial de la misma fecha, en virtud de concurso-oposición, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 17 de noviembre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del ciclo especial, primera plaza, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Valls, don Jesús Guiral Grau,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 17 de noviembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 2 de enero de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tarazona, doña Elena Borao Molto,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 2 de enero de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 9 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Puente Genil, don José Comino Arroyo,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 9 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 20 de octubre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario de Idiomas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, don Marino Alduán Azurza,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario de Idiomas un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 20.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 20 de octubre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1962-63 y habiendo cumplido en 28 de noviembre de 1963 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Mondoñedo, don Francisco Mayán Fernández,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 28 de noviembre de 1963, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 16 de octubre último, para la provisión de plazas de profesores numerarios de Pedagogía de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar a don Oscar Alberto Sáenz Barrio, profesor numerario de Pedagogía de la Escuela del Magisterio de Ceuta, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de enero de 1959 y Decreto de 16 de julio del mismo año, por no existir más que un aspirante para la citada plaza, debiendo posesionarse del nuevo cargo dentro del plazo determinado en el artículo 15 del Decreto de 10 de mayo de 1957, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con el mismo sueldo que actualmente disfruta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de doña Regina García Gutiérrez, profesora adjunta de la Escuela del Magisterio de Huelva, solicitando licencia por alumbramiento;

Resultando que la interesada justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *i)* del artículo 116 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Regina García Gutiérrez la licencia que solicita, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz y por el plazo de cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Nicolás Morcillo Herrera, profesor especial de Formación Político-Social de la Escuela del Magisterio de Granada, maestros, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que el señor Morcillo Herrera fue nombrado por Orden de 6 de enero de 1950 profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio de Granada, a propuesta de la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, siendo expedido por Orden ministerial el correspondiente título administrativo con la gratificación de 3.000 pesetas anuales con cargo a un crédito global del Presupuesto entonces vigente, y que al ser dotada la referida plaza por Orden de 23 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de mayo), dictada para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, que establece la plantilla de este profesorado, pasó a percibir por primera vez, con cargo al crédito detallado en Presupuesto, la cantidad de pesetas, 7.500, a partir del prmero de octubre de 1958;

Considerando que el artículo 15 de la mencionada Ley de 26 de diciembre de 1957 reconoce por primera vez el derecho a percibir quinquenios a favor del profesorado especial de Educación Física;

Considerando que el artículo 124 del citado Reglamento de 7 de julio de 1950 establece que los profesores especiales percibirán el sueldo o la gratificación consignados en los Presupuestos del Estado, y será incrementado cada cinco años en mil pesetas mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en el solicitante, ya que el día primero del pasado mes de octubre se completaron los cinco años de servicios en que ha venido disfrutando sus haberes, detallados en el Presupuesto de este Ministerio,

Esta Dirección General acuerda conceder a don Nicolás Morcillo Herrera, profesor especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio, maestros,

de Granada, el ascenso de mil pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo a la gratificación anual de 7.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias que actualmente disfruta, con efectos de antigüedad, económicos y derechos pasivos, en su caso, del primero de octubre pasado, que le será abonado con cargo al crédito consignado en el capítulo C, artículo 110, numeración 347-117, apartado 7 del Presupuesto vigente de este Departamento, procediéndose por la dirección del referido centro a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Granada.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María de la Concepción García Estrada, profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de Covadonga», de Oviedo, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que la señora García Estrada fue nombrada, por Orden de 22 de octubre de 1949, profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de Covadonga», de Oviedo, a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS, siendo expedido por Orden ministerial el correspondiente título administrativo con la gratificación anual de 3.000 pesetas, con cargo a un crédito global del Presupuesto entonces vigente, y que al ser 23 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 22 de mayo), dictada para cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley de 26 de diciembre de 1957, que establece la plantilla de este profesorado, pasó a percibir por primera vez, con cargo al crédito detallado en Presupuesto, la cantidad de 7.560 pesetas, a partir del primero de octubre de 1958;

Considerando que el artículo 15 de la mencionada Ley de 26 de diciembre de 1957 reconoce por primera vez el derecho a percibir quinquenios a favor del profesorado especial de Educación Física;

Considerando que el artículo 124 del citado Reglamento de 7 de julio de 1950 establece que los profesores especiales percibirán el sueldo o la gratificación consignados en los Presupuestos del Estado, y que será incrementado cada cinco años en mil pesetas mediante el sistema de quinquenios, circunstancia que concurre en la solicitante, ya que el día primero del pasado mes de octubre se completaron los cinco años de servicios en que ha venido disfrutando sus haberes, detallados en el Presupuesto de este Ministerio,

Esta Dirección General acuerda conceder a doña María de la Concepción García Estrada, profesora especial de Educación Física de la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de Covadonga», de Oviedo, el ascenso de mil pesetas por el primer quinquenio vencido, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación anual de 7.560 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias que actualmente disfruta, con efectos de antigüedad económicos y derechos pasivos, en su caso, de primero de octubre último, que le será abonado con cargo al crédito consignado en el capítulo C, artículo 110, numeración 347-117, apartado 7 del Presupuesto vigente de este Departamento, procediéndose por la dirección del referido centro a diligenciar el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente al mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de Covadonga», de Oviedo.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Esperanza Pilar Berrocal Oliva, maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que doña Esperanza Pilar Berrocal Oliva, según certificación médica, padece una monoplejía inferior derecha con acortamiento, y que este defecto no figura en el cuadro de inutilidades para el ingreso en las Escuelas del Magisterio, de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que en la realización de los ejercicios de la tabla de Gimnasia Educativa ha obtenido una puntuación global suficiente y parcial, de cada uno de los ejercicios, mínima de dos, según consta en la certificación correspondiente;

Resultando que el informe del claustro de profesores de las Escuelas del Magisterio es favorable a la dispensa solicitada;

Resultando que el informe del negociado correspondiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria es favorable a la concesión de la dispensa solicitada;

Considerando que el defecto físico padecido no figura en el anexo primero del cuadro de inutilidades para el ingreso en la Escuela del Magisterio;

Considerando que en la realización de los ejercicios de Gimnasia Educativa doña Esperanza Pilar Berrocal Oliva ha obtenido una puntuación global y parcial superior o equivalente a la mínima exigida,

Procede la concesión de la dispensa de defecto físico solicitada por doña Esperanza Pilar Berrocal Oliva, a efectos de poder realizar las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Esperanza Pilar Berrocal Oliva dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1964.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Juan Olives Roig, maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que don Juan Olives, según certificado médico, padece un acotamiento por «coxartrosis» del miembro inferior izquierdo, perfectamente curado, y que este acortamiento es inferior al determinado en el apartado 21, anexo primero del cuadro de inutilidades para el ingreso en las Escuelas del Magisterio, de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que en la realización de los ejercicios de la tabla de Gimnasia Educativa ha obtenido una puntuación

global de 46, y parcial, en cada uno de los ejercicios, mínima de 2, según consta en la certificación correspondiente;

Resultando que el informe del claustro de profesores de la Escuela del Magisterio es favorable a la dispensa solicitada;

Resultando que el informe del Negociado correspondiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria es favorable a la concesión de dispensa solicitada;

Considerando que el defecto padecido no figura en el anexo primero del claustro de inutilidades para el ingreso en la Escuela del Magisterio;

Considerando que en la realización de los ejercicios de Gimnasia Educativa don Juan Olives Roig ha obtenido una puntuación global y parcial superior o equivalente a la mínima exigida,

Procede la concesión de la dispensa de defecto físico solicitada por don Juan Olives Roig, a efectos de poder realizar las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a don Juan Olives Roig dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Lérida.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don Ignacio Piqueras Pastor, maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Resultando que don Ignacio Piqueras Pastor, según certificado médico, padece la enfermedad de parálisis infantil con atrofia muscular, consignada en el anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 con el número 18;

Que en el examen de Gimnasia Educativa ha obtenido la calificación de 43 puntos;

Que se considera procedente la dispensa de defecto físico por padecer secuelas de una parálisis infantil, pasada a los ocho meses de edad, y que consiste en una atrofia de pierna derecha con acortamiento de la misma, pérdida de la flexión dorsal y plantar del pie derecho y angulación hacia afuera del tobillo correspondiente, necesitando apoyarse en un bastón para caminar;

Resultando que en las puntuaciones parciales del examen de Gimnasia Educativa de los ejercicios publicados en el anexo segundo de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, según certificación del Jefe Provincial de Sanidad, ha obtenido la calificación de cero puntos en los siguientes ejercicios: firmes, marcha ordinaria con extensión de brazos cruz y arriba, salto de altura de 50 centímetros;

Resultando que el informe del claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Albacete es favorable a la concesión de dispensa;

Resultando que el informe-propuesta del negociado correspondiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria es favorable a la concesión de la dispensa solicitada;

Considerando que en el número 18 del cuadro de inutilidades del anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 figura la atrofia total o parcial dle tipo de la padecida por don Ignacio Piqueras Pastor;

Considerando que en el anexo tercero de la mencionada Orden ministerial se exige que en ningún ejercicio se haya obtenido una puntuación inferior a dos,

Propone la denegación de la dispensa solicitada, en aplicación de los preceptos legales señalados en los considerandos procedentes,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda desestimar la petición de dispensa de defecto físico solicitada por don Ignacio Piqueras Pastor.

Contra esta Orden puede interponer el recurso de alzada que autoriza el artículo 122 de la Ley de Procedimiento administrativo de 17 de julio de 1958.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1964.— El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Albacete.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por don José María Tresserres Bernaus, maestro de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dcitamen:

Resultando que don José María Tresserres Bernaus, según certificado médico, padece la enfermedad de anquilosis del miembro inferior derecho, defecto que no figura en el anexo número 1 de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Resultando que en la realización de los ejercicios de la tabla de Gimnasia ha obtenido 50 puntos, sin que en ninguno de los ejercicios haya sido inferior a 2, según consta en la certificación correspondiente;

Resultando que el informe del claustro de profesores de la Escuela del Magisterio es favorable a la dispensa solicitada;

Resultando que el informe del negociado correspondiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria es favorable a la concesión de la dispensa solicitada;

Considerando que el defecto padecido no figura en el anexo primero del cuadro de inutilidades para el ingreso en la Escuela del Magisterio, de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957;

Considerando que en la realización de los ejercicios de Gimnasia Educativa don José María Tresserres Bernaus ha superado tanto global como parcialmente las puntuaciones mínimas exigidas,

Procede la concesión de la dispensa de defecto físico solicitada por don José María Tresserres Bernaus, a efectos de poder realizar las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a don José María Tresserres Bernaus dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1964.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana.*

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Lérida.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CREDITO

Ilmo. Sr.: Vistas las solicitudes y propuestas elevadas para la concesión de subvenciones a entidades, instituciones y organismos oficiales, preestatales o públicos u otros servicios, y

Resultando que en la actual Ley económica para el bienio de 1962-1963 figura una partida de 1.852.000 pesetas para subvencionar toda clase de gastos

con destino a atenciones de enseñanza primaria, ya sean circum o post escolares o de otra índole que efectúen entidades, instituciones y organismos oficiales, preestatales o públicos u otros servicios que no tengan consignación específica en presupuestos, a conceder discrecionalmente por el excelentísimo señor ministro;

Considerando conveniente y necesario, en bien de la enseñanza acceder a la concesión de las subvenciones de que se trata;

Considerando que este gasto ha sido examinado en 31 de diciembre último por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto; y en la misma fecha, tomada razón por la Sección de Contabilidad de Hacienda, así como *intervenido* y dado su conformidad por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Este Ministerio, en uso de la facultad discrecional concedida por la vigente Ley de Presupuestos número 85/1961 de 23 de diciembre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* del 28), ha resuelto:

1.° Que con cargo al crédito de pesetas 1.852.000 que figura en el capítulo 400, artículo 410, numeración 347.416 del actual Presupuesto general de gastos del Departamento se concedan las siguientes subvenciones:

Provincia de Alicante

A doña Julia Vicedo, maestra nacional del grupo escolar «Nuestra Señora de Loreto», de Santa Pola: 2.000 pesetas.

Provincia de Almería

Al señor cura párroco, para las escuelas parroquiales «La Encarnación», en Laujar de Andarax: 5.000 pesetas.

Provincia de Avila

Al Consejo Diocesano de la Juventud Femenina de Acción Católica para el sostenimiento de la Residencia para alumnas del Magisterio «San José de Calasanz», en Avila: 10.000 pesetas.

Provincia de Badajoz

Al reverendo padre don José Hidalgo Marcos, para las escuelas parroquiales «Sagrado Corazón», establecidas en Olivenza: 3.000 pesetas.

Al director del colegio Orfanatorio de Niñas Pobres, sito en la calle Cilla, 4, en Don Benito: 5.000 pesetas.

Provincia de Baleares

Al señor inspector jefe de enseñanza primaria, en Palma de Mallorca: 5.000 pesetas.

Al presidente de la Asociación de padres de alumnos del grupo escolar General Primo de Rivera, en Mahón: 5.000 pesetas.

Provincia de Barcelona

Al señor director del Instituto Catalán de Sordomudos, con domicilio en la calle San Fructuoso, 71, en Barcelona: 5.000 pesetas.

Al presidente del Patronato de los Talleres Nazaret, con domicilio en la calle Lauria, 7, en Barcelona: 25.000 pesetas.

Al presidente de la Junta Parroquial de Santa Maria de Gracia, sita en la calle de Lauria, 125, 3.°, en Barcelona: 3.000 pesetas.

Provincia de Burgos

A la directora de la Escuela del Magisterio femenino «Santo Domingo de Guzmán», en Burgos: 5.000 pesetas.

Al Consejo Escolar Primario de la barriada Juan Yagüe, en Burgos: 15.000 pesetas.

Provincia de La Coruña

A la presidenta del Patronato de la Institución «La Gran Obra de Atocha» y a su Instituto Secular Femenino, con domicilio en la plaza de España, 38, de La Coruña: 195.000 pesetas.

Al director de las escuelas parroquiales de Santa Lucía, sitas en la plaza de Lugo, s/n., en La Coruña: 5.000 pesetas.

Al director del grupo escolar «Ibáñez Martín» y para el coto artístico «Jesús Maestro», en El Ferrol del Caudillo: 3.000 pesetas.

Al presidente del Patronato del colegio regional de sordomudos, con domicilio en la plaza de Santo Domingo, número 1, en Santiago de Compostela: 7.500 pesetas.

A la agrupación folklórica «Carabeliños» de la escuela nacional número 1, de niñas, de Santiago de Compostela: 5.000 pesetas.

Provincia de Gerona

Al señor alcalde presidente de la Junta Municipal de Enseñanza, de Cabanellas: 5.000 pesetas.

Provincia de Granada

Al presidente de las escuelas del Ave María, fundadas por el padre don Andrés Manjón, en Granada: 45.000 pesetas.

Al presidente del Patronato Escolar Diocesano «Beato Maestro Avila», del Arzobispado de Granada: 25.000 pesetas.

Al Consejo Escolar Primario del Asilo Clínica de los Hermanos de San Juan de Dios, en Garanada: 5.000 pesetas.

Provincia de Guadalajara

A don Gregorio Sánchez Doncel, canónigo de la Santa Iglesia Catedral Basílica para la obra Casa de Jesús Adolescente, en Sigüenza: 3.000 pesetas.

Provincia de Jaén

Al director del grupo escolar «Francisco Franco, de Castillo de Locubin: 3.000 pesetas.

Provincia de Lérida

Al secretario del Consejo Escolar Primario del Patronato Diocesano, de Lérida: 5.000 pesetas.

Provincia de Lugo

A don Argimiro López Rivas, cura párroco de San Pedro y Santa Cruz, de Incio: 3.000 pesetas.

Provincia de Madrid

A la presidenta de la Asociación Católica de Señoras de Madrid, calle del General Martínez Campos, 33, en Madrid: 175.000 pesetas.

Al presidente del Consejo de Protec-Escolar, Institución «Cruzados de la Enseñanza», con domicilio en la calle Mayor, 70, en Madrid: 150.000 pesetas.

A la Institución del Divino Maestro, calle de San Vicente Ferrer, 83, en Madrid: 125.000 pesetas.

A la superiora general de la Congregación de Damas Apostólicas del Sagrado Corazón de Jesús, calle García Morato, 11, en Madrid: 100.000 pesetas.

A la presidenta general del Instituto de Damas Catequistas y de la Obra Social y Cultura Sopeña Oscus y Damas Protectoras del Obrero, con domicilio en la calle de Francisco Rojas, número 4, en Madrid: 100.000 pesetas.

Al presidente de la Fundación Asilo Santa Marca, establecido en la calle Marqués Marcenado, 50, en Madrid: 50.000 pesetas.

Al director del Instituto de Sordomudos «Ponce de León», calle Cardenal Cisneros, 61, en Madrid: 30.000 pesetas.

A la Inspección Médico-Escolar: pesetas 25.000.

A las Escuelas de la Fundación Nájera, calle Nuestra Señora de la Luz, 15, Carabanchel Bajo, en Madrid: 20.000 pesetas.

Al presidente de la Federación Católica de los Maestros Españoles, calle

de San Marcos, 3, en Madrid: 15.000 pesetas.

A la presidenta de la Congregación Mariana del Magisterio, calle Torija, número 12, en Madrid: 10.000 pesetas.

Al colegio de San Miguel, Fundación Vizcondesa de Jorbalán, MM. Adoratrices, avenida P. Damián, s/n., en Madrid: 10.000 pesetas.

A la Casa del Niño, Albergue de María Cristina, paseo Imperial, 51, en Madrid: 10.000 pesetas.

Al colegio parroquial de San Diego, sito en la avenida de San Diego, 61-63, en Madrid: 10.000 pesetas.

Al presidente de la Asociación de Sordomudos, calle del Lazo, 3, en Madrid: 6.000 pesetas.

A la escuela parroquial de la iglesia de San Sebastián, calle Huertas, 2, en Madrid: 5.000 pesetas.

A la Hermandad de Caballeros de San Juan Bautista y Nuestra Señora de las Mercedes, en la parroquia de San Lorenzo, calle Baltasar Bachero, 33, en Madrid: 5.000 pesetas.

A la Asociación Católica de Sordomudos y Ciegos, calle del Cardenal Cisneros, 61, en Madrid: 5.000 pesetas.

Al señor cura párroco del Santísimo Cristo de la Victoria, calle Blasco de Garay, en Madrid: 5.000 pesetas.

Al director de la agrupación escolar «Menéndez y Pelayo», calle Méndez Alvaro, 16, en Madrid: 3.000 pesetas.

Al maestro de la escuela parroquial de San Juan Bautista, en Arganda del Rey: 2.500 pesetas.

Provincia de Málaga.

A las escuelas del Ave María, de Málaga: 7.500 pesetas.

Provincia de Oviedo

Al señor cura párroco de Nuestra Señora de las Nieves de Caborana, Ayuntamiento de Aller: 3.000 pesetas.

Provincia de Pontevedra

Al presidente del Consejo Escolar Primario del Apostolado Social Católica, avenida Felipe Sánchez, 56, en Vigo: 5.000 pesetas.

Al señor cura párroco de Santo Tomé, de Freijeiredo, Ayuntamiento de Vigo: 2.000 pesetas.

Provincia de Salamanca

Al presidente del Patronato Escolar de San José, paseo San Antonio, 16, en Salamanca: 15.000 pesetas.

Al presidente del Consejo de Protección Escolar «La Inmaculada», calle Primo de Rivera, 2, en Salamanca: 5.000 pesetas.

Provincia de Santander

Al director de la escuela graduada nacional de niños «Menéndez Pelayo», de Torrelavega: 5.000 peestas.

Provincia de Segovia

Al señor cura párroco, de Duruelo: 5.000 pesetas.

Provincia de Sevilla

Al presidente del Consejo Escolar Primario Orden Hospitalia de los Hermanos de San Juan de Dios, con domicilio en la avenida de Eduardo Dato, s/n., de Sevilla: 6.000 pesetas.

Al Consejo Escolar Primario «María Inmaculada», calle María Auxiliadora (colegio del Valle), en Sevilla: 10.000 pesetas.

Al presidente del Consejo Escolar Primario La Gran Madre, calle de San Luis, 132, en Sevilla: 10.000 pesetas.

Provincia de Tarragona

Al Círculo Artístico, calle del Pintor Gimeno, 3, en Tortosa: 7.500 pesetas.

Provincia de Teruel

Al señor cura párroco de Monroyo: 10.000 pesetas.

Provincia de Valencia

Al señor cura párroco de la iglesia de la Santísima Cruz, calle del Padre Huérfanos, 7, en Valencia: 3.500 pesetas.

Provincia de Valladolid

A la directora del grupo escolar San Pío X (barrio Girón), en Valladolid: 3.000 pesetas.

Provincia de Vizcaya

Al inspector jefe de Enseñanza Primaria, de Vizcaya: 3.000 pesetas.

Provincia de Zamora

A la escuela parroquial de La Villarina de la iglesia de Nuestra Señora de Lourdes, en Altos de Arenales, en Zamora: 3.000 pesetas.

Al señor párroco arcipreste, de Santibáñez de Vidriales: 5.000 pesetas.

Al director del grupo escolar «Primo de Rivera», calle de San Francisco, 19, de Toro: 3.000 pesetas.

Provincia de Zaragoza

A la directora de la escuela parroquial de Miralbueno, barrio Oliver, en Zaragoza: 2.000 pesetas.

Importe total de estas subvenciones: 1.372.500 pesetas.

2.° Que las cantidades que por el concepto de subvenciones se conceden por un importe total de un millón trescientas setenta y dos mil quinientas pesetas, sean libradas en la forma reglamentaria, las de Madrid al pagador de los servicios del Ministerio don Faustino Alvarez Duque y las de provincias a los respectivos pagadores.

3.° Que para hacer efectivo el importe de estas subvenciones los beneficiarios exhibirán, necesariamente, ante la oficina pagadora, certificado expedido por la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, en el que se acredite la concesión del beneficio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Blanca Bertomeu Oliver, delegada local de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S., en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Institución Santa Teresa», establecido en la calle Isabel la Católica, 32, en Burjasot (Valencia), propiedad de dicha organización; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, la Junta Municipal de Enseñanza de Burjasot y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), con-

validando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26); dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en los sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado Institución Santa Teresa, establecido en Isabel la Católica, 32, en Burjasot (Valencia), por la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S. para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Concepción Pastor Pascual, con una clase maternal, otra de párvulos y una unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña Josefa Máñez Martínez, doña Pilar Muñoz Saiz y la citada directora, todas en posesión del título profesional correspondientes a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos del Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y de curso a los traslado de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Vista la reclamación, calificada como recurso de alzada, formulada por don Francisco José González Gámez, profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Motril, contra acuerdo de la Dirección de dicha Escuela de no aceptación de las renuncias presentadas por el interesado al aludido cargo y a los de secretario interino y encargado de los servicios administrativos del propio centro, así como contra demora en el pago de los haberes correspondientes a los cargos citados del período comprendido entre el 1 de enero de 1962 y el 18 de octubre de 1963;

Resultando que por Orden ministerial de 31 de enero de 1957 fue nombrado el señor González Gámez, profesor de Formación del Espíritu Nacional de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Motril, sin que dicho nombramiento señalara derecho al percibo de haberes, si bien por una Resolución de la Dirección General de fecha 5 de octubre de 1953 se autorizó a las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos para retribuir a esta clase de profesorado con la gratificación de 3.000 pesetas anuales, con cargo a las subvenciones que para toda clase de gastos les fueran concedidas, y que por otra Resolución de la Dirección General de Bellas Artes de fecha 17 de marzo de 1958, fue nombrado el interesado encargado de los servicios administrativos de la escuela con la remuneración de 4.000 pesetas anuales, a percibir igualmente con cargo a las subvenciones que a la escuela se concedieran, sin que existan antecedentes de que en ningún momento haya sido nombrado por la autoridad competente secretario interino de la escuela;

Considerando que la facultad de aceptar las renuncias de cargos radica en las propias autoridades competentes para nombrar a quienes hayan de desempeñarlos, por lo que la resolución de la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Motril de no aceptar las renuncias formuladas por el recurrente, al referirse al asunto que excede la esfera de su competencia, carece de validez;

Considerando que no cabe atribuir la consideración de recurso a la reclamación por demora en el pago de los haberes que al interesado haya correspondido percibir por el desempeño de cargos para los que hubiera sido nombrado en forma, ya que no se acredita la previa existencia de acuerdo formal denegatorio de petición que a tal fin hubiera sido formulada;

Considerando que, por otra parte, es ineludible deber de la Administración velar por la plena efectividad de cuantos derechos corresponden al personal a su servicio,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Declarar la invalidez del acuerdo de la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Motril, denegatorio de la renuncia a los cargos de profesor de Formación del Espíritu Nacional, encargado de los servicios administrativos y secretario interino, formulada por don Francisco José González Gámez.

2.º Significar al interesado que las aludidas renuncias, caso de mantenerse en el propósito de formularlas, deberán serlo a las autoridades que en uso de sus atribuciones acordaron los respectivos nombramientos y por el reglamentario conducto de la dirección de la escuela.

3.º Que por la aludida dirección de la escuela, caso de no haberse ya efectuado, se adopten las medidas necesarias para el inmediato abono al señor González Gámez de cuantos emolumentos tenga devengados por el desempeño de cargos de que sea o haya sido titular por virtud de nombramiento de autoridad competente, dando cuenta a esta Dirección General de haberlo efectuado y de las causas motivadas del retraso contra el que se reclama.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de -964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo, Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de oposición restringida, de la plaza de profesor de término de «Modelado y Vaciado», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huéscar, convocada por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1961,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del tribunal y con el informe emitido por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes, ha resuelto nombrar a don Juan Ramón Lafita Seva, profesor de término de «Modelado y Vaciado», de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huescar, con el sueldo a lo gratificación anual de veintiuna mil cuatrocientas ochenta pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante, y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien nombrar a don Rafael Vázquez Aggerholm y don José Tola Fernández, profesores de término interinos de «Dibujo Artístico, para el curso 1963-64, con el sueldo o la gratificación de 21.480 pesetas anuales, cada uno, más las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que establecen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de concurso-oposición, de la plaza de maestro de taller de «Decoración cerámica» de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes, ha resuelto nombrar a don Julio Fernández Sáez, maestro de taller de «Decoración cerámica» de la Escuela-Práctica de Cerámica de Manises, con el sueldo o la gratificación anual de diecisiete mil cuatrocientas pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante, y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de oposición restringida, de la plaza de profesores de término de «Dibujo Artístico» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza, convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del tribunal y con el informe emitido por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes, ha resuelto nombrar a don Manuel Navarro López, profesor de término de «Dibujo artístico» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza, con el sueldo o la gratificación anual de veintiuna mil cuatrocientas ochenta pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar para el curso 1963-64 a don Julián de la Cierva Viudes, encargado de curso de «Aritmética y Geometría» de la citada escuela, con el sueldo o la gratificación de 9.600 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito número 348.118-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

El interesado percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con las propuestas formuladas por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid y en atención a las necesidades de la enseñanza de la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar para el curso 1963-64, con carácter interino a los siguientes señores:

Don Félix Palenzuela Rodríguez y don Fidel Perrino Rodríguez, profesores de entrada de «Aritmética Geometría y Elementos de Construcción» y de «Gramática y Caligrafía», respectivamente, ambos con el sueldo o la gratificación de trece mil trescientas veinte pesetas, que percibirán con cargo a las dotaciones de las respectivas vacantes.

Los interesados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Visto el expediente de jubilación por imposibilidad física promovido a instancia de don José Rocafull Martínez y el favorable informe que en el mismo ha sido emitido por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas,

Esta Dirección General ha tenido a bien declarar jubilado con el haber que por clasificación le coresponda a don José Rocafull Martínez, profesor numerario de Entrada de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de oposición libre, de las plazas de profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella y La Coruña, convocadas por OO. MM. de 3 de junio de 1959 y 30 de octubre de 1962, respectivamente;

Considerando que la tramitación de la oposición libre de que se trata se ajustó a las normas señaladas en los anuncios de convocatoria y que no se formuló protesta ni reclamación alguna en contra de lo actuado,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta del tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes, ha resuelto declarar desierta la oposición libre, convocada para la provisión de las plazas de profesores de término de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella y La Coruña, las cuales se proveerán en su día por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por el maestro de taller de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, don José Espinós Alonso, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria;

Visto asimismo el informe emitido por el director del centro, en el que manifiesta que la concesión de la mencionada excedencia no se opone a la buena marcha del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Espinós Alonso quede en situación de excedencia voluntaria como maestro de taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en las condiciones señaladas en el apartado *b*) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre la concesión de 90.000 pesetas para obras urgentes en la torre fortaleza de Santo Tomé de Mar, en Cambados (Pontevedra);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el párrafo segundo de la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 27 de septiembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en consecuencia, que se libre la cantidad de 90.000 peestas, «a justificar», para obras urgentes en la torre fortaleza de Santo Tomé, en Cambados (Pontevedra), con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de San Isidoro, de León, monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 499.999,91 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone continuar los trabajos de restauración del claustro románico, terminándose las obras correspondientes al tramo de acceso lateral a la Basílica; asimismo se proyecta la realización de diversas obras en la cámara de doña Sancha, como son las de pavimentación, retirado de pinturas que ahora cubren las paredes, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.999,91 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pese tas 437.759,30; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.519,915 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 3.755,975; a premio de pagaduría, 2.188,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 43.775,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Ser-

vicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 27 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de julio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.999,91 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la capilla de los Vélez, de la catedral de Murcia, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Tamés Alarcón, importante 249.999,73 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la sustitución de la piedra descompuesta en los basamentos de los pilares situados en la zona izquierda de la capilla, reposición de la cantería en mal estado, solado de la capilla, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.999,73 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 220,506,95 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.269 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.480,70 pesetas; a premio de pagaduría, 1.102,53 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.640,55 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.999,73 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de San Salvador, de Carracedo (León), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 749.999,98 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la excavación y descombro del claustro, así como determinados trabajos de consolidación que aseguren la estabilidad de partes dañadas por la acción de las aguas de riego que atravesaban el monasterio, conservación de cubiertas y tejados de la amplia iglesia del citado monasterio, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 749.999,98 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 660.095,05 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 15.842,28 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.752,68 pesetas; a premio de pagaduría, 3.300,47 pesetas, y a plus de cargas familiares, 66.009,50 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 24 de junio último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 27 siguiente,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 23 de julio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 749.999,98 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Celanova (Orense), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 394.079,45 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación del esquinal noroeste del monumento para evitar la ruina que, aunque lenta, se ha observado estos últimos años, reparación de bóvedas y fachada, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 394.079,45 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 342.800 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero de 1944, 11.758,04 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.527,41 pesetas; a premio de pagaduría, 1.714 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.280 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo informa en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de octubre pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 394.079,45, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monasterio de San Pedro de Roda (Gerona), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 499.996,20 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de la cripta, presbiterio y deambulatorio del ábside central, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.996,20 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 437.271,44; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.505,97 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.751,79 pesetas; a premio de pagaduría, 2.186,35 pesetas, y a plus de cargas familiares, 44.280,65 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de octubre pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de noviembre, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.996,20 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el convento de Calatrava la Nueva (Ciudad Real), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 249.882,51 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo la retirada de escombros para el paso de los visitantes al monumento, la reparación de las gradas, colocación de vidrieras en el rosetón del óculo central y en algunos ventanales laterales, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.882,51 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 216.582,92; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento del citado año 1944, 4.060,92 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.436,55 pesetas; a premio de pagaduría, 1.082,91 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.658,29 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 29 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que

se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.882,51 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Miguel, de Palencia, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 250.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto el retejo del monumento, con el fin de quitar las goteras así como la demolición de los muros que encierran las dos naves laterales, con lo que ganará mucho el aspecto de este templo;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 250.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 221.391,44 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.151,09 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.490,65 pesetas; a premio de pagaduría, 1.106,95 pesetas, y a plus de cargas familiares, 16.708,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 250.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María, de Cáceres, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 249.742,66 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de las albardillas de pizarra que protegen los retablos laterales de los muros de fachada principal y el patio, picado y consolidación de la bóveda bajo el coro y los pilares que faltan en esta zona, reparación de bases y capiteles, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.742,66 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 216.461,70; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.058,65 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios del aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.435,19 pesetas; a premio de pagaduría, 1.082,30 pesetas, y a plus de cargas familiares, 21.646,17 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 1 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 4 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.742,66 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de septiembre de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia Colegiata de San Patricio, de Lorca (Murcia), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Tamés Alarcón, importante pesetas 249.999,94;

Resultando que el proyecto se propone llevar a cabo diversas obras de re-

paración, tales como sustitución de sillares, vaciado de la sillería descompuesta en el trozo de muro del atrio, reparación de cubierta, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.999,94 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 220.507,14; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.134,50 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.480,70 pesetas; a premio de pagaduría, 1.102,53 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.640,57 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.999,94 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en las murallas de Toledo, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 249.906,43 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar las obras más necesarias de reparación en la Buerta de Bisagra y el muro de cortina en el tramo entre esta Puerta y la nueva;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.906,43 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 216.603,66 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidente del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.061,31 pesetas; a cada uno de dichos conceptos, a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.436,78 pesetas; a premio de pagaduría, 1.083,01 peestas, y a plus de cargas familiares, 21.660,36 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa a la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Adminisrtación y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 249.906,43 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353/10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa María de Fitero (Navarra), monumento nacional, formulado por el arquitecto director de la Institución «Príncipe de Viana» de aquella provincia, e importante pesetas 307.754,32.

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la demolición de un muro y su cubierta para volver a re construirlo;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de octubre de 1962 y para premiar la labor de aquellas Diputaciones Provinciales que se hayan distinguido en la cooperación prestada a este Departamento en la conservación de los monumentos histórico-artísticos, se dispuso que en el año 1963 se destinarían cuatro millones de pesetas del crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que por Orden ministerial de 30 de marzo del corriente año fue concedido a la Diputación Foral de Navarra un premio de un millón de pesetas, en atención a su labor en pro de los monumentos histórico-artísticos para invertir en obras de restauración en los que considerase más necesario;

Considerando que por disposición de la Dirección General de Bellas Artes de 25 de abril último y de acuerdo con la dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, se autorizó al arquitecto provincial de Navarra para que redactase los proyectos de obras a que se hace referencia en el considerando anterior;

Considerando que el gasto que se propone con cargo al número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se hace en atención a que el mismo ha de ser invertido en un edificio que ostenta la categoría de monumento histórico-artístico, ya que la iglesia de Santa María de Fitero fue incluida en el catálogo monumental en 3 de junio de 1931;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha informado favorablemente el proyecto de referencia;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27

de septiembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, 30 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de octubre último, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 307.754,32 pesetas, «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PEDAGOGIA TERAPEUTICA

Por Orden ministerial de 4 de diciembre último, ha sido convocado un curso para la formación de profesorado especializado en Pedagogía Terapéutica, en cada una de las Escuelas del Magisterio de Valencia (maestros) y Pamplona y realizada la selección de los aspirantes que determina el párrafo primero del número 5.º de la citada Orden ministerial de 4 de diciembre próximo pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 16),

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del referido número 5.º ha resuelto publicar a continuación la lista de los admitidos en cada una de las Escuelas del Magisterio de Valencia y Pamplona, para realizar el expresado curso.

Escuela del Magisterio, maestros, de Valencia:

Doña María del Pilar Roca Monzo.
Don José Conesa Sáez.
Doña Pilar Escribano Lázaro.
Doña Natividad Garrido Carrión.
Doña Orfelina Viña Cabañas.
Doña Mercedes García Martínez.
Doña Angela Carmona Adrados.
Doña María del Carmen Yuste Lis.
Don Antonio Salvador Sahuquillo.
Doña Esperanza Hernández Sánchez.
Doña Carmen Royo Ariete.
Don Vicente Mallol Tomás.
Doña María Dolores Alcocer Higon.
Doña María Pilar Vela Canut.
Don Juan Francisco Company García Olias.
Don Marcos Calatayud Fons.
Doña Josefa Guinart Vives.
Doña Carmen Aparisi Alos.
Doña Dolores Pruneda Pujol.
Doña Raimunda Pérez Lorente.
Doña María de los Desamparados Rubio Camarasa.
Don Rafael López Solaz.
Doña Mercedes Romero Ponce.
Doña Encarnación Soler Palmero.
Doña M.ª del Pilar Villanueva Beaa.
Doña Rosa Adela Giner Monforte.
Don Gaspar Izquierdo Ros.
Doña Carmen Alemany Balbastre.
Don Fernando Zurriaga Agusti.
Don Manuel Velando Muñoz.
Doña Margarita Rodríguez Olmo.
Doña Isabel Sola Goñi.
Doña María Jesús Giner Ugartondo.
Doña M.ª del Pilar Aguilar Molmeneu.
Doña Rosario Gómez Marcial.
Don Agustín Alberto Feliu Castella.
Doña M.ª Pilar García Cifuentes.
Doña M.ª Pilar de las Marinas Alférez.
Doña Purificación Piquer Pérez.
Doña Manuela Rico Hernández.
Doña M.ª Eugenia Gómez Ferrer Morant.
Doña Desamparados Silvestre Martínez.
Don José Manuel Arribazalaga Martínez.
Doña Adelaida Millán Climent.
Don Angel Martín Romero.
Doña M.ª Dolores Climent Salom.
Doña M.ª Luisa Benlloch de Santa Quiteria.
Don Gonzalo Sampedro Martínez.
Doña María Ilzarbe Navarro.
Doña M.ª Piedad Iranzo Montesinos.

Escuela del Magisterio de Pamplona:

Doña M.ª Dolores Julves Herranza.
Don Manuel Adolfo Juango Lopetegui.
Doña Aurea Razquin de Miguel.
Doña Elisa Fernández Lasheras.
Doña Rosario Polo Guillén.
Don Francisco José A. del Pozo Blanco.
Don Juan Fernández Moreno.
Doña M.ª Soledad del Pozo Blanco.
Doña M.ª Josefa Seco Navedo.
Doña Elisa Alvarez Aparicio.
Don Carlos A. García García.
Doña M.ª Carmen Mina Ibero.
Doña M.ª Rosario Echeverría Erro.
Doña Ana M.ª Llander Sancho.
Doña M.ª del Carmen Blanco Fernández.
Doña M.ª Teresa Cordero del Río.
Doña Matilde López López.
Doña Herminia M.ª Strobach Hage.
Doña Adelina Terrado García.
Doña M.ª Concepción Amigo Niño.
Don Francisco José Amoretti y Ruiz.
Don Fermín de Vega Parra.
Doña M.ª Teresa Labiano Lizaso.
Doña Lorenza Olimpia Iraeta María.
Doña Sebastiana Villanueva Aristu.
Doña M.ª Luz Visus Pardo.
Doña M.ª Teresa Arrieta Eugui.
Doña Victoria Pérez Lorente.
Doña Mercedes Fernández de Arcaya Ulibarri.
Doña M.ª Iciar Echeverría Erausquin.
Don Estanislao Andrés Lobera.
Don Manuel Lorente Viñerta.
Don José Luis Riaguas Moreno.
Don José M.ª Arraiza Pérez.
Doña Juana M.ª Iriberri Irigoyen.
Don Andrés Muñoz Garde.
Doña M.ª del Carmen García Telleches.
Doña M.ª Pilar Ugarde Ilarregui.
Doña María Zulueta Padura.
Don Deogracias Alvarez Jiménez.
Doña M.ª Angeles Martínez Orradre.
Doña M.ª de los Angeles Echarri Aizcorbe.
Doña M.ª Teresa Aguinaga Alfonso.
Don Carlos Martínez Pérez.
Doña Micaela Gracia Las Navas.
Don Miguel Gascón Folch.
Don José Javier Vitas Sangüesa.
Doña Clementina Asensio Gómez.
Doña M.ª Guadalupe Azagra Belsa.
Doña M.ª Isabel de la Asunción Ramos de Castro.
Doña Felisa Martínez Villanueva.

Las normas para el desarrollo de las clases del curso a que se refieren los números 7.º, 8.º y 9.º de la Orden de referencia se hallan expuestos en el tablón de anuncios de las mencionadas Escuelas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

PATRONATO DE CASAS PARA FUNCIONARIOS

El Patronato de Casas para Funcionarios del Ministerio de Educación Nacional anuncia concurso para la adjudicación en arrendamiento de una vivienda de su propiedad edificada en Sevilla, en el sitio denominado Prado de San Sebastián, con fachada a la calle de Diego de Riaño y con las características siguientes:

Planta baja, letra B.—Tiene 141,30 metros cuadrados de superficie y su renta es de 1.088,01 peestas mensuales.

Las viviendas están acogidas en su construcción al Decreto-ley de 27 de noviembre de 1953 y tienen la consideración de Bonificables de primera categoría.

Tendrán derecho a solicitar esta vivienda todos los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional que presten sus servicios en Sevilla o en su término municipal, sea cual fuere el cuerpo a que pertenezcan, con exclusión de los señores maestros del Magisterio Nacional Primario.

Las solicitudes habrán de hacerse en el modelo oficial de instancias que se facilitarán en la Delegación Administrativa del Patronato de Casas (Universidad de Sevilla) y deberán acompañarse obligatoriamente de todos los documentos precisos para acreditar las circunstancias que aleguen.

La adjudicación de la vivienda se hará por el Consejo de Dirección del Patronato y las preferencia para la obtención de las mismas serán las señaladas por la Orden ministerial de 14 de mayo de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de junio).

El plazo de presentación de instancias será el de quince días hábiles contados a partir del de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social-Vicepresidente, *Isidoro Martín.*

Sr. Secretario General del Patronato de Casas para Funcionarios.

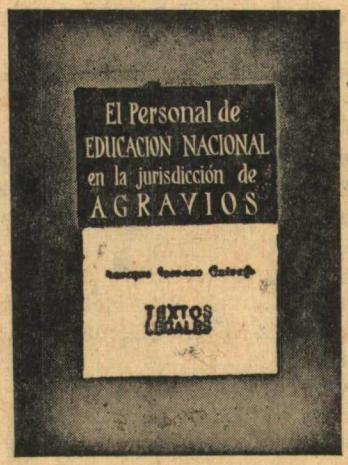
FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio: 30 pesetas



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 221 96 08. - MADRID.

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 27 de febrero de 1964 — Núm. 17

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden sobre gratificaciones al personal docente, administrativos y subalterno de las Escuelas e Instituciones oficiales de Formación Profesional Industrial ... 643

Otra por la que se dispone que los profesores de Lengua y Geografía e Historia de las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial queden comprendidos dentro de la categoría de titulares ... 643

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Decreto sobre declaración de interés social de las obras para la construcción o instalación de Colegios Menores reconocidos ... 643

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 644

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 647

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 647

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Facultades que se indican de las Universidades de Barcelona y Oviedo ... 650

Personal docente.—Orden por la que se nombra profesor adjunto honorario a don José Lois Estévez ... 650

Otras por las que se nombra profesores adjuntos de las Universidades de Madrid y Valencia a los señores que se mencionan ... 650

Otra por la que se declara desierto el concurso oposición a la plaza de profesor adjunto que se indica de la Facultad de Veterinaria de Córdoba. 651

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio ... 651

Otra concediendo permuta de sus destinos a los catedráticos numerarios don Juan Sanchís Candela y doña Antonia Sanchís Willmann ... 651

Otra por la que se jubila a don José María Cañizares de las Heras, por haber cumplido la edad reglamentaria ... 652

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Material.—Resolución del concurso público para la selección de material de enseñanza de adultos, de utilización para la campaña nacional de alfabetización ... 652

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Resolución por la que se aprueba el proyecto de construcción de seis viviendas para maestros en Tamarite de Litera (Huesca) 653
Otras aprobando la adaptación de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 653
Otras por las que se conceden subvenciones para construcciones escolares a los Ayuntamientos de Córdoba y Santa Cruz de Tenerife 655

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Denominación.—Resolución disponiendo que la Escuela del Magisterio de Albacete se denomine «Nuestra Señora de los Llanos» 656
Personal directivo.—Orden por la que cesa en el cargo de director de la Escuela del Magisterio de Toledo don Acacio Marqueño Molina 656
Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Toledo a don Guillermo Téllez González 656
Otra nombrando director de la de Jaén a don Luis Coronas Tejada 656
Otra nombrando secretaria de la de Cádiz a doña María del Carmen García Surralles 656
Otra nombrando secretario de la «Santa María», de Madrid, a don Ramón Esquer Torres 656
Personal docente.—Resolución por la que se jubila por edad reglamentaria a don Sixto Menéndez Santirso 657
Otra concediendo licencia por enfermedad a doña María Isabel Cabanellas Aguilera 657
Otras concediendo quinquenios a los señores que se indican 657
Otra reconociendo haberes a doña Juana C. Barroso Alvarez 657

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución por la que se autoriza al colegio «Nuestra Señora de la Salud», de Badalona, para ampliación en otro local distinto 658
Otras por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan 658

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Subvenciones.—Orden concediendo las que se señalan a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, Murcia y Zaragoza 664
Enseñanzas.—Orden sobre aplicación de enseñanzas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia 664
Otra transformando la enseñanza que se indica en la Escuela de Huéscar (Granada) 664

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Libramiento.—Orden por la que se dispone el que se cita, para adquisición de los objetos que se expresan a don Manuel Quevedo Villegas 665
Permiso.—Orden por la que se concede el derecho de entrada gratuita a los Museos y Monumentos a los profesores y alumnos de la Escuela Oficial de Turismo 665
Donación.—Orden por la que se acepta en nombre del Estado la que han hecho las señoras que se indican para el Museo Nacional de Arte Moderno 665
Personal.—Orden por la que pasa a prestar sus servicios en el Seminario «Ramón Menéndez Pidal» doña María Luisa Vázquez de Parga 665

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Resolución por la que se limita la altura de un edificio en construcción, en Santiago de Compostela (La Coruña) 665
Otras por las que se autoriza la realización de obras en la ciudad de Ibiza (Baleares) y en el Puente de Toledo (Madrid) 667
Objetos de arte.—Ordenes por las que se ejercita el derecho de tanteo y se adquieren con destino a Museos del Estado los objetos que se indican. 668
Otra por la que se concede en depósito al Ministerio de Asuntos Exteriores de un escudo procedente de Avila 668
Personal directivo.—Ordenes por las que se nombra vicepresidente y vocales del Patronato del Lago de Bañolas (Gerona) a los señores que se citan 669

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

Concurso.—Orden por la que se anuncia la provisión del cargo de delegado administrativo de Educación Nacional de Albacete 669

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Oposiciones.—Orden por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar la convocada para una plaza de profesor de término que se cita en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona 669
Otra por la que se hace pública la lista de admitidos para una plaza de profesor numerario de la Escuela de Cerámica de Madrid 669
Otras publicando las listas de admitidos a las plazas que se citan en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 669
Otra ídem para dos auxiliarías de «Piano» en el Real Conservatorio de Madrid 670
Otra abriendo nuevo plazo de admisión de instancias para oposición restringida a plaza de profesor de término de «Historia y técnica del libro» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona 670

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden de 31 de diciembre de 1963 sobre gratificaciones al personal docente, administrativo y subalterno de las Escuelas e Instituciones Oficiales de Formación Profesional Industrial. *(B. O. del Estado* de 30-I-1964.)

Ilmo. Sr.: En ejecución del acuerdo adoptado en Consejo de Ministros del día 20 de septiembre de 1963 sobre suplemento de crédito en el presupuesto de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.° Las gratificaciones del profesorado por horas extraordinarias o extensión de clases se devengarán a partir de la fecha conforme al siguiente detalle: profesores titulares, por cada hora semanal más sobre las doce básicas, 2.000 pesetas anuales; profesores especiales, por cada hora más semanal sobre las seis básicas, 2.000 pesetas anuales; profesores adjuntos, por cada hora más semanal sobre las ocho básicas, 1.750 pesetas anuales; maestros de taller, por cada hora semanal sobre las treinta y seis básicas, 1.000 pesetas anuales; adjuntos de taller, por cada hora más semanal sobre las treinta y seis básicas, 750 pesetas anuales.

En el supuesto de que por hallarse vacante una plaza de profesor se desempeñe provisionalmente por el de la disciplina más afín—previa autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral—, éste percibirá, en tanto cubra dicha vacante y por el tiempo en que la tenga a su cargo, el respectivo complemento, a razón de 24.000 pesetas anuales cuando se trate de profesor titular y 12.000 pesetas anuales si corresponde a un profesor especial.

2.° El personal administrativo de las escuelas e instituciones oficiales de Formación Profesional Industrial disfrutará asimismo, a partir de la fecha, de las siguientes gratificaciones por horas extraordinarias: oficiales administrativos, por cada hora más semanal sobre las treinta y seis básicas, 1.000 pesetas anuales, y auxiliares administrativos, por cada hora semanal sobre las treinta y seis básicas, 750 pesetas anuales.

3.° El personal subalterno (ordenanzas) disfrutará de una gratificación de 650 pesetas anuales por cada hora más semanal de servicio sobre las cuarenta y ocho básicas que tiene asignadas.

4.° Las sirvientas de limpieza destinadas en las escuelas e instituciones oficiales de Formación Profesional Industrial, en aplicación de lo dispuesto en el Decreto número 55 de 1963, sobre salarios mínimos, devengarán los respectivos jornales a razón de 7,50 por hora, con lo que resulta un total anual de 7.112,50 pesetas para estas empleadas.

5.° Las instituciones de Formación Profesional Industrial que en virtud de la oportuna autorización del Consejo de Ministros tuvieran personal con dotaciones o complementos superiores a los señalados en este acuerdo, continuarán con el régimen económico que hasta ahora venían disfrutando.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Orden de 9 de enero de 1964 por la que se dispone que los profesores de Lengua y Geografía e Historia de las Escuelas Oficiales de Formación Profesional Industrial queden comprendidos dentro de la categoría de titulares. *(B. O. del Estado* de 30-I-1964.)

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de octubre de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* de 5 de noviembre) y conforme a lo establecido en los artículos 48 y siguientes de la Ley Orgánica de Formación Profesional Industrial de 20 de julio de 1955, se señalaron las plantillas de las escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial, determinándose en su número segundo la categoría de profesor especial para el encargado de impartir la disciplina de Lengua y de Geografía e Historia, que según el Decreto de 8 de septiembre de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* de 10 de diciembre) debe ostentar en cualquier caso la titulación de licenciado en Filosofía y Letras.

La categoría de especial determinada para este profesor obedecía entonces al horario previsto para estas disciplinas que se concretó en seis horas de clase semanales en la Orden ministerial de 27 de agosto de 1958. Sin embargo, al carecer de auxiliar para dichas disciplinas, quedar adscrito tanto al régimen diurno como al nocturno y sujeto a un horario superior al entonces regulado, en atención a lo previsto en el cuadro horario de 18 de septiembre de 1963 *(Boletín Oficial del Ministerio de Educación Nacional* de 26 de octubre)—que fija nueve horas semanales para el régimen diurno sin desdoblamiento de clases, a las que deben incorporarse en su caso las quince del grado de Iniciación Profesional en las escuelas donde lo impartan y en cualquier supuesto las tres horas para los alumnos de régimen nocturno—desaparecen las razones que fundamentaron su categoría.

En virtud de lo expuesto y a propuesta de la Junta Central de Formación Profesional Industrial,

Este Ministerio ha dispuesto que los profesores de Lengua y Geografía e Historia de las escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial queden comprendidos dentro de la categoría de titulares con los derechos administrativos y económicos que por ella le correspondan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Decreto 3690/1963, de 26 de diciembre, sobre declaración de interés social de las obras para la construcción o instalación de Colegios Menores reconocidos. *(Boletín Oficial del Estado* de 15-I-1964.)

El Decreto de 25 de marzo de 1955 *(Boletín Oficial del Estado* de 16 de abril), sobre declaraciones de interés social de construcciones e instalaciones de centros docentes, establece en su artículo tercero, apartado *d)*, como condición de preferencia para merecer tal declaración la de «que

el centro tenga o proyecte la fundación de colegios mayores o menores».

Si, por tanto, se considera que la creación de tales instituciones es siempre y en todo caso materia de interés social, es evidente que la economía del procedimiento aconseja que los dos Decretos que (a diferencia de lo establecido para colegios mayores) se exigen actualmente para el reconocimiento de un colegio menor y para la declaración de interés social de las obras de su construcción o instalación se reduzcan a uno solo.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 20 de diciembre de 1963,

DISPONGO:

Artículo único.—El reconocimiento de un colegio menor en la forma establecida en el capítulo segundo del Decreto de 18 de abril de 1963 *(Boletín Oficial del Estado* del 27) producirá automáticamente, sin más trámites, los efectos de una declaración de interés social respecto de las obras proyectadas para su construcción o instalación.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a veintiséis de diciembre de mil novecientos sesenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Arvía Ramírez Padro, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza y parciales de Derecho, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza aprobados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, no procediendo la convalidación de las asignaturas de Derecho romano y Derecho de propiedad, aprobados en la Universidad Católica de Puerto Rico porque han sido cursadas con extensión menor que la que se da a éstas materias en el Plan de estudios de la Facultad española de Derecho; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ana María Prieto González, súbdita española, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Farmacia y Ciencias Químicas, alcanzados en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, por la licenciatura española en Ciencias Biológicas,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con la República Dominicana y el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Farmacia y Ciencias Químicas, alcanzados por la interesada en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Ciencias Biológicas: Biología, Química y Geología, del curso selectivo e Histología Vegetal y Animal, del segundo curso, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Ciencias de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Beatriz Bejarano Icaza, súbdita peruana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Música, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Perú y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en centro oficial de su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y que los estudios parciales de Música aprobados en el Conservatorio Nacional de Lima (Perú), se le convaliden por los tres cursos de Solfeo y los cuatro primeros cursos de Piano de los Conservatorios españoles de Música; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios de Música que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Perú.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Ignacio Chertudi Endeiza, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dis-

puesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los cuatro primeros cursos completos, debiendo examinarse de reválida de grado elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrtiva en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Oscar Urzúa Gómez, súbdito chileno, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y de Técnico metalúrgico, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato y de la carrera de Ingeniero Industrial, especialidad Metalúrgia,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media y grado de bachiller en Humanidades alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios totales de técnico metalúrgico aprobados en la Universidad Técnica del Estado de Santiago de Chile, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la carrera de Ingeniero Industrial en la especialidad de Metalúrgia: el curso selectivo, completo. curso de iniciación, completo. Ampliación de Matemáticas, Geometría Descriptiva, Física Teórica, Mecánica Fundamental, Fisico química y Termodinámica y Complementos de Química, del primer año. Química Analítica, Electrotecnia general (Circuitos), y Metalurgia Física (Sección de Química y Metalurgia), del segundo año. Termotecnia, y Procesos Químicos Unitarios (Sección de Química y Metalurgia), del tercer año. Teoría, Estructura e Instituciones Económicas, Metalurgia general (Sección de Química y Metalurgia), Metalografía (Intensificación de Metalurgia), Ampliación de Metalurgia Física (Intensificación de Metalurgia y Siderurgia (Intensificación de Metalurgia), del cuarto año; autorizando al peticionario para legalizar su situción acdémico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios de ingeniería que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1964.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Faleh Mustafá Faleh Abu-Hijleh, en súplica e que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, y un curso de Ciencias alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, incluyéndole el curso selectivo de la Facultad de Farmacia, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller y los de inscripción del mencionado curso selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Genoveva Dieterich Arenas, súbdita alemana, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Filosofía y Letras cursados en las Universidades de Colonia y de Munich (Alemania), por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras, secciones de Filología románica y Filología moderna, subdirección alemana; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Procede le sean convalidados los tres cursos de Lengua alemana y los tres de Literatura alemana existentes en la Facultad de Filosofía y Letras de Madrid, sección de Filología moderna, subdirección de Lengua alemana, así como las asignaturas de Lengua francesa y Literatura francesa en sus diferentes cursos de la sección de Filología románica; sin que sea necesaria mayor precisión y sin perjuicio de que una vez elegida por la interesada la Facultad en donde haya de cursar sus estudios pueda solicitar convalidación de alguna asignatura concreta, que habiendo sido cursada por ella, se desenvuelva de modo análogo en los planes privativos de la Facultad»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Cecilio Bodego Gómez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad de Comillas se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes

previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Walid Khaled Ibrahim Jerrar, en súplica de que sé le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, incluyéndole el curso selectivo de la Facultad de Farmacia, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior y los de inscripción del mencionado curso selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito sirio don Abdulhahmán Hamoud Mohamad, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiicones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guade a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Esteban Soria Ullate, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Historia Eclesiástica obtenidos en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Historia Eclesiástica, alcanzados por el interesado en la Universidad Gregoriana de Roma, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de licenciado en Filosofía y Letras (Sección de Historia), mediante examen de reválida que podrá realizar en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida y los de expedición del título.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Angel Canal Cabeza, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de arquitectura, alcanzados en la República Argentina por los equivalentes españoles del bachillerato y parciales de arquitectura,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en el Colegio Nacional número 1 de Rosario (Argentina), se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de arquitectura aprobados en la Facultad de Ciencias Físico Químicas, Matemáticas y Naturales de la Universidad del Litoral, de Rosario, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan de estudios español de la carrera de Arquitectura: Matemáticas, del curso selectivo. Dibujo y Análisis y Composición de formas arquitectónicas, del curso de iniciación y Geometría Descriptiva del primer año de carrera, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios de arquitectura que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Jorge Lugo Mirus Baszko Gut, súbdito venezolano en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Ingeniería, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media y título de bachiller en Ciencias, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo

que se refiere a los estudios parciales aprobados en la Facultad de Ingeniería de la Universidad central de Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la carrera de ingeniero industrial: Física y Química, del curso selectivo, y Dibujo, del curso de iniciación, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios de Ingeniería que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Ministerio el súbdito norteamericano don Rubén Torres Soliván, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media, ya concedida, a la asignatura de Bioquímica y Fisiología General de la licenciatura española en Medicina, por haber aprobado en la Escuela de Medicina de la Universidad de Puerto Rico la materia de Bioquímica y Nutrición,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vista la nueva documentación aportada al expediente, que la convalidación de estudios totales de Enseñanza Media concedida al señor Torres Soliván por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1963, se amplíe a la asignatura de Bioquímica y Fisiología General de la licenciatura española en Medicina, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administratica en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrd, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Pablo Velasco Martínez, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Universidad Pontifiica de Salamanca, y que le fue concedida por Orden ministerial de 3 de mayo de 1961,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 acuerda que la convalidación de estudios de Filosofía que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada, se le amplíe a la asignatura de Crítica (Metafísica), del tercer curso de especialidad en Filosofía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V.I . para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito libio don Khalid Mukhatar Nuh, en súplica de que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 17 de enero de 1963, se le amplie al curso selectivo de la Escuela de Peritos Agrónomos,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada, se le amplie al curso selectivo de la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Agrónomos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Agrónomos que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes al referido curso selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don José Martín de la Peña, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de su licenciatura en Derecho Canónico, obtenida en la Universidad Pontificia de Comillas y que le fue concedida por Orden ministerial de 16 de diciembre de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios en Derecho Canónico que le fue concedida al interesado por la citada Orden ministerial, se le amplie a todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr. En el expediente incoado a instancia del súbdito dominicano don Víctor Augusto Lister Irizarry, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales y se convaliden sus estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente con la República Dominicana, acuerda que el título de bachiller en Ciencias Físicas y Naturales, alcanzado en su país por el súbdito dominicano don Víctor Augusto Lister Irizarry, quede incorporado en España por el título de bachiller superior, curso preuniversitario con examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios parciales de Medicina aprobados en la Universidad de Santo Domingo, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología General; Histología y Embriología; Fisiología Especial, y Michobiología y Parasitología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de

los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al convenio con la República Dominicana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V I muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana Yolanda Delgado Camperos súbdita colombiana, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por doña Ana Yolanda Delgado Camperos, súbdita colombiana quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario o exámen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jaime Armijo Martínez súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Jaime Armijo Martínez, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario, exámen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Vivian Ivet Aparicio Delgado súbdita panameña, en súplica de que el título de bachiller en Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de bachiller en Letras alcanzado en su país por doña Vivian Ivet Aparicio Delgado, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás eefctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Andrés Eduardo Auzola Mojica súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de bachiller en Ciencias, Letras y Filosofía alcanzados en su país por don Andrés Eduardo Auzona Mojica, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Mario Leonardo López Salgado súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado en Nicaragua acuerda que el título de Bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Mario Leonardo López Salgado, súbdito nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que es hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Manuel Aragón Gómez súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don José Manuel Aragón Gómez, súbdito nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y exámen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Abraham Habib Torres, súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Abraham Habib Torres, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Donald R. Muñiz Otero súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Donald R. Muñiz Otero, súbdito nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Marcelo Francisco Hidalgo Valdéz súbdito ecuatoriano, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades Modernas, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Ecuador acuerda que el título de bachiller en Humanidades Modernas alcanzado en su país por don Marcelo Francisco Hidalgo Valdéz, súbdito ecuatoriano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario, examen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás eefctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen González Navarro súbdita panameña, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por doña Carmen González Navarro, subdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario, exámen de de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Danilo A. Guerrero Guiammattey súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Danilo A. Guerrero Guiammattey, súbdito nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Alfredo Larios Ugalde súbdito costarricense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académico e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Luis Alfredo Larios Ugalde, súbdito costarricense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario, exámen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Fabio Enrique Montañes Madero súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Fabio Enrique Montañes Madero, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario, exámen de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Mercedes María Sandoval Rivera súbdita panameña, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de bachiller en Ciencias alcanzado en su país por doña Mercedes María Sandoval Rivera, súbdita panameña quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María de la Concepción Lorente Arenas, súbdita española, en súplica de que el título de licenciada en Filosofía, alcanzado en la República Dominicana, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con la República Dominicana, acuerda que el título de licenciada en Filosofía, alcanzado en dicho país por doña María de la Concepción Lorente Arenas, súbdita española, quede incorporado en España, con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Filosofía, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jorge Enrique Ramírez Stanziola, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por don Jorge Enrique Ramírez Stanziola, súbdito panameño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez; circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de esa Universidad:

Técnicas modernas de investigación econométrica, don Alfonso García Barbancho.

Cambio social y distribución de la renta. Estados Unidos, Inglaterra y España, don Salustiano del Campo Urbano.

Problemas del agro español, don José María Berini Giménez.

Sistemas comparados de seguridad social, don Manuel Alonso García

Cournot, su época y sus ideas, don Juan Algueró Ballester.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

La adquisición del lenguaje por el niño, don Emilio Alarcos Llorach.

Fundamentos lógicos del análisis factorial, don Gustavo Bueno Martínez.

Novela española del siglo XX (1902-1956), don José María Martínez Cachero.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Rectorado de la Universidad de Santiago formula de acuerdo con el Decanato de la Facultad de Derecho de dicha Universidad,

Este Ministerio, de conformidad con la misma y con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don José Lois Estévez, profesor adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Derecho civil» (3.ª cátedra) el cual fue convocado por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de noviembre),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Luis Sancho Mendizábal, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de

cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Valencia para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de «Historia del Arte», el cual fue convocado por Orden ministerial de 28 de diciembre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de enero de 1963),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Santiago Rodríguez García, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de pesetas, 36.000, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación del Rectorado de la Universidad de Sevilla, fecha 24 del mes actual, en la que participa que el concurso-oposición anunciado por Orden ministerial de 1 de marzo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 20) para proveer la plaza de profesor adjunto adscrita a «Parasitología, enfermedades parasitarias y enfermedades infecciosas», vacante en la Facultad de Veterinaria de Córdoba, correspondiente a dicha Universidad, no se ha celebrado con motivo de retirarse el único aspirante al mismo, antes de realizar los ejercicios correspondientes,

Este Ministerio ha resuelto declarar desierto el referido concurso-oposición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DOCENTE

Por haberse producido vacantes en el escalafón general de catedrático numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto que se den las correspondientes corridas de escalas y en su consecuencia que ascienda a la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880, don Vicente Ene Lorente, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de León; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don José María Martínez Val, de la de Ciudad Real; a la quita categoría, don Enrique Chao Espina, de la de La Coruña, con el sueldo anual de 30.960 pesetas; a la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 peseta, don José Rivero Romero, de la de Ciudad Real; con efectos económicos todos ellos de 8 de los corrientes.

A la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, asciende don Aurelio Cazenave Ferrer, de la Escuela de Comercio de Granada; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don José María Andrés García, de la de San Sebastián; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don José Fernández Llamazares López, de la de León; a la quinta categoría, con el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Jesús Marín Tejerizo, de la de Málaga; a la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Alejandro Onsalo Orfila, de la de Palma de Mallorca; con efectos económicos del día 15 de enero actual.

A la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 pesetas, don Ildefonso Cuesta Garrigós, catedrático numerario de Escuelas de Comercio, incorporado a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales, de Madrid; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 38.520 pesetas, don José Odón Soto Anero, de la de Santander; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 35.880 pesetas, don José María Lafuente López, de la de Palma de Mallorca; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 33.480 pesetas, don Salvador López Sanz, de la de Valencia y sus números bises, don Guillermo Díaz Plaja Contesti, de la de Barcelona; don Juan Ruiz Peña, de la de Salamanca; doña María Ribelles Barrachina, de la de Sabadell; doña María Antonia Santolaya Manzanedo, de la de Bilbao; don Aniceto Codesal Lozano, de la de Lugo; don José Luis Ulizarna Sánchez, de la de Valencia; don José María Sanz Jiménez, de la de Zaragoza, y don Vicente Ferrándiz Casares, de la de Alicante.

A la quinta categoría, y el sueldo anual de 30.960 pesetas, don Serafín Novoa Quintas, de la de Gijón; a la sexta categoría, con el sueldo anual de 28.200 pesetas, don Bernardo Moreno Quesada, de la de Granada; con efectos económicos de 24 de enero de 1964.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.—*Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vistas las instancias suscritas por don Juan Sanchís Candela y doña Antonia Sanchís Willmann, catedráticos numerarios de «Francés» de las Escuelas Profesionales de Comercio de Alicante y Murcia, respectivamente, solicitando la permuta en los expresados cargos.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 38 del Decreto de 23 de julio de 1953, teniendo en cuenta el favorable informe de los directores de ambos centros y que los peticionarios reunen las condiciones reglamentarias por ser de la misma asignatura,

Esta Dirección General ha tenido a bien acceder a lo solicitado.

En cumplimiento de lo que determina el artículo 28 del propio Decreto, deberán tomar posesión de sus nuevos destinos antes del 15 de septiembre próximo venidero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por haber cumplido el día 2 de febrero de 1957 setenta años de edad don José María Cañizares de las Heras, que fue profesor especial de la Escuela Profesional de Comercio de Málaga,

Esta Dirección General ha resuelto declararle en situación de jubilado a efectos de lo dispuesto en el artículo 94 del Estatuto de Clases Pasivas aprobado por Real Decreto de 22 de octubre de 1926.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero*.

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

MATERIAL

Convocado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 9 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de noviembre), concurso público para seleccionar material de enseñanza de adultos, de utilización especial para la Campaña Nacional de Alfabetización, y exminados los modelos presentados,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar y seleccionar el material que se enumera, que podrá ser utilizado para la enseñanza de adultos:

A) *Cartillas para la enseñanza de la lectura de adultos.*

Vuelo (1.ª y 2.ª cartillas), de Editorial Dalmau.

Método de alfabetización global y silábica (3 cartillas), de Pablo Guzmán Cebrián.

Iniciación a la lectura (colección La raíz y la espiga), de Santillana, S. A. de Ediciones.

Cartilla de alfabetización, de J. V. Fernández Craben.

Siembra (2 partes), de Ediciones Iberoamericanas, S. A.

Cartillas Homs, de Editorial Teide.

Cartel, por Adolfo Maíllo, de Editorial Rivadeneyra.

Método sensorial (cartilla), de Macho López.

B) *Cuadernos para la enseñanza de la escritura.*

Cuadernos de escritura (3 cuadernos), de G. Aragón.

Cuadernos de escritura (6 cuadernos), de Editorial Sánchez Rodrigo.

Cuadrícula y color (cartilla, cuadernos), de Francisco Castillo.

Cuadernos amiguitos (1 al 12), de Hijos de Santiago Rodríguez.

Método lectográfico (8 cuadernos de escritura), de Palau.

Cuadernos de escritura script (5 cuadernos), de J. Bailón de Aula.

Cuadernos de escritura (2 cuadernos), de Santillana, S. A. de Ediciones.

Ejercicios de escritura (colección El carro verde), por Fernández Craben, del Instituto San José de Calasanz.

Nuevas letras (8 cuadernos), de Editorial Hernando.

Ejercicios caligráficos Borrón, de Ediciones Iberoamericanas, S. A.

Leo y escribo (10 cuadernos), de Editorial Teide.

Calco vertical (4 cuadernos), de Editorial Salvatella.

Cuadernos de escritura (10 cuadernos), por A. Carbonell de Editorial Salvatella.

Método rápido de escritura vertical (5 cuadernos), por A. Carbonell, de Editorial Salvatella.

Cuadernos de escritura (3 cuadernos), de Editorial Afrodisio Aguado.

Cuadernos de ejercicios, de Macho López.

C) *Cuadernos para la práctica del cálculo.*

Cuádernos de cálculo (8 cuadernos), de Editorial Dalmau.

Cuadernos de cálculo (6 cuadernos), de Palau.

Cuadernos de cálculo (2 cuadernos), de Vicens Vives.

Cuadernos de cálculo (8 cuadernos y libro del maestro), de Santillana, S. A. de Ediciones.

Cuadernos de cálculo (los 5 primeros), de Editorial Hernando.

Cuadernos para el cálculo elemental, problemas Gaisa (1 al 8), de Ediciones Iberoamericanas, S. A.

Paso a paso (8 cuadernos, de Editorial Salvatella.

Problemas Salvatella, de Editorial Salvatella.

Cuadernos de cálculo con regletas, de Bailón.

D) *Material auxiliar de cualquier clase para la enseñanza de la lectura y de la escritura.*

Rótulos, de Santillana, S. A. de Ediciones.

Alfabeto gráfico mural y complemento, de Editorial Teide.

E) *Libro de lectura muy elemental para neolectores.*

Fragua, de Editorial Dalmau.

Horizontes (libro para neolectores), de A. de la Orden y V. Arroyo.

Manantial, de Pablo Guzmán Cebrián.

Primer libro de lectura (colección La raiz y la espiga), de Santillana, S. A. de Ediciones.

Lecturas en imágenes, por Trillo Torija, de Editorial Hernando.

Ventana, de Editorial Teide.

Nosotras, de Arroyo, Orden, Osuna y Carmena.

Surco, por Andrés Abad Asenjo, de Editorial Afrosidio Aguado.

Leer aprendiendo, de Editorial Afrodisio Aguado.

Cuentos para leer y contar (colección El carro verde), de Víctor García Hoz.

F) *Libro de nociones generales redactado en estilo muy sencillo y con abundante expresión gráfica.*

Lecciones de cosas, por E. Solana, de Editorial Escuela Española.

Lo que nos proporcionan los animales, vegetales y minerales, por Onieva y Trillo, de Editorial Hijos de Santiago Rodríguez.

Conocimientos fundamentales (colección La raíz y la espiga), de Santillana, S. A. de Ediciones.

Yo quiero saber, por V. Arroyo y A. de la Orden, de Editorial Magisterio Español.

Nuestro mundo, de Editorial Afrodisio Aguado.

G) *Libro de lectura para segunda fase de alfabetización.*

Patria, de Editorial Dalmau.

Viajando por España, de Onieva, de Editorial Hijos de Santiago Rodríguez.

Fráses célebres, por Onieva, de Editorial Hijos de Santiago Rodríguez.

Historia de los pueblos Hispánicos, por J. J. Tolzá, de Editorial Vicens Vives.

Historia de los pueblos, por J. Coll, de Editorial Vicens Vives.

Segundo libro de lectura (colección La raíz y la espiga), de Santillana, S. A. de Ediciones.

Biografías (El Cid, Isabel la Católica,

Santa Teresa, Colón, Julio César y Miguel Angel), de Ediciones Iberoamericanas, S. A.

Nosotras, por Arroyo, Orden, Osuna y Carmena, de Editorial Magisterio Español.

Cosecha, de Andrés Abad Asenjo, de Editorial Afrodisio Aguado.

Notas para un diario, de Montserrat Ponce.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrd, 27 de enero de 1964.—*Tena Artigas.*

Sres Director de la Campaña de Alfabetización, Inspector general e Inspectores centrales de Enseñanza Primaria, Jefe de la Sección de Creación de Escuelas e Inspectores provinciales de Enseñanza Primaria.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de seis viviendas para maestros en la localidad de Tamarite de Litera (Huesca), al amparo del artículo 4.° de la vigente Ley de Construcciones Escolares de 22 de diciembre de 1953;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 17 de enero de 1964, y éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Antonio Uceda García, adaptando el proyecto tipo VMN-1 para la construcción por el Estado de seis viviendas para maes- el Estado de seis viivendas para maestros en la localidad de Tamarite de Litera (Huesca), por su presupuesto total de 905.147,79 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 724.118,23 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 108.617,73 pesetas; pluses, 55.032,99 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 7.241,18 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.620,59 pesetas; honorarios del aparejador, 4.344,71 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.172,36 pesetas; coste total para el Estado, 905.147,79 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 887.768,95 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de doce meses, y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la localidad de Las Cucharetas, del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada), declarado legalmente pobre por Decreto de 22 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de marzo);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 17 de enero de 1964, y éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-35, realizada por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, para la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la localidad de Las Cucharetas, del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada), por su presupuesto total de 512.823,99 pesetas, con la siguiente distribución: ejecución material, 410.489,29 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas, 61.573,39; pluses, 28.734,25 pesetas; por redacción de la adaptación, 533,38 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.591,78 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.591,78 pesetas; honorarios del aparejador, 2.155,06 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.155,06 pesetas; coste para el Estado, 512.823,99 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 500.796,93 pesetas, que importael presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la localidad de La Ermita, del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada), declarado legalmente pobre por Decreto de 22 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de marzo);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 17 de enero de 1964, y éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ER-35 realizada por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna para la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la localidad de La Ermita, del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada), por su presupuesto total de 512.823,99 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 410.489,29 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 61.573,39 pesetas; pluses, 28.734,25 pesetas; por redacción de la adaptación, 533,38 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.591,78 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.591,78 pesetas; honorarios del aparejador, 2.155,06 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.155,06 pesetas; coste para el Estado, 512.823,99 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 500.796,93 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro de la localidad de Tollos (Alicante), declarado legalmente pobre por Decreto de 7 de diciembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de diciembre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de enero de 1964, y éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-35 realizada por el arquitecto escolar don Antonio Serrano Peral, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el Ayuntamiento de Tollos (Alicante), por su presupuesto total de 294.285,96 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 233.723,32 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 35.058,50 pesetas; pluses, 16.360,63 pesetas; por redacción de la adaptación, 729,47 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.629,39 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.629,39 pesetas; honorarios del aparejador, 1.577,63 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.577,63 pesetas; coste para el Estado, 294.285,96 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, 22, por la cantidad de 285.142,45 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de siete meses, y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Larage (A), del Ayuntamiento de Cabañas (La Coruña), declarado legalmente pobre por Decreto de 9 de diciembre de 1960;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 7 de enero de 1964, y éste ha sido fiscalizado en 13 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ER-35, realizada por el arquitecto escolar don Ignacio Bescansa Aler, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Larage (A), del Ayuntamiento de Cabañas (Coruña), por su presupuesto total de 282.284,01 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 222.527,38; 15 por 100 de beneficio industrial, 33.379,10 pesetas; pluses, pesetas 17.802,19; por redacción de la adaptación, 564,38 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.503,43 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.503,43 pesetas; honorarios del aparejador, 1.502,05 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.502,05; coste para el Estado, 282.284,01 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Bernardino Menéndez Fanjul, con domicilio en La Coruña, calle San Vicente, 33, por la cantidad de 273.708,67 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de nueve meses, y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la localidad de Los Laneros o Cardiles, del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada), declarado legalmente pobre por Decreto de 22 de febrero d 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de marzo);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de enero de 1964, y éste ha sido fiscalizado en 16 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ER-35 realizada por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, para la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la localidad de Los Laneros o Cardiles, del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada), por su presupuesto total de 512.823,99 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 410.489,29 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 61.573,39; pluses, 28.734,25 pesetas; por redacción de la adaptación, 533,38 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.591,78 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.591,78 pesetas; honorarios del aparejador, 2.155,06 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.155,06 pesetas; coste para el Estado, 512.823,99 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 500.796,93 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la localidad de Los Cortijillos, del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada), declarado legalmente pobre por Decreto de 22 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de marzo);

Teniendo en cuenta que en el expe-

diente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de enero de 1964, y éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-3 y VMN-1, realizada por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, para la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la localidad de Los Cortijillos, del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada), por su presupuesto total de 632.803,31 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 497.364,13 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 74.604,61; pluses, 39.789,10 pesetas; por redacción de la adaptación, 1.200,59 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 6.201,53 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 6.201,53 pesetas; honorarios del aparejador, 3.720,91 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 3.720,91 pesetas; el coste total para el Estado, 632.803,31 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 611.757,84 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la localidad de La Teja, del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada), declarado legalmente pobre por Decreto de 22 de febrero de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de marzo);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 14 de enero de 1964, y éste ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-35 realizada por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, para la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en la localidad de La Teja, del Ayuntamiento de Cortes de Baza (Granada), por su presupuesto total de 512.823,99 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 410.489,29 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 61.573,39 pesetas; pluses, 28.734,25 pesetas; por redacción de la adaptación, 533,38 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.591,78 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.591,78 pesetas; honorarios del aparejador, 2.155,06 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.155,06 pesetas; coste para el Estado, 512.823,99 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 500.796,93 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses, y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Porto (B), del Ayuntamiento de Cabañas (La Coruña), declarado legalmente pobre por Decreto de 9 de diciembre de 1960;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 7 de enero de 1964, y éste ha sido fiscalizado en 13 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-35 realizada por el arquitecto escolar don Ignacio Bescansa Aler, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Porto (B), del Ayuntamiento de Cabañas (Coruña), por su presupuesto total de pesetas 259.657,38, con la siguiente distribución: Ejecución material, 204.888,22 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 30.733,23 pesetas; pluses, 16.391,05 pesetas; por redacción de la adaptación, 268,92 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, pesetas 2.304,99; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.304,99 pesetas; honorarios del aparejador, 1.382,99 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.382,99 pesetas; coste para el Estado, 259.657,38 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Bernardino Menéndez Fanjul, con domicilio en La Coruña, calle San Vicente, 33, por la cantidad de 252.012,50 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de nueve meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 1.300.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 5 de junio de 1961, le fue concedida para construir un Grupo Escolar de doce secciones en la carretera de Badajoz a Granada, de aquella capital, de conformidad con lo establecido en el convenio aprobado por Decreto de 4 de noviembre de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* del día 25);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que el arquitecto escolar ha informado que las obras se hallan cubiertas; que Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares ha tomado razón del gasto en 20 de enero de 1964, y que éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 28 del mismo mes y año,

Esta Junta Central de Construccio-

nes Escolares ha tenido a bien resolver:

Abonar al excelentísimo Ayuntamiento de Córdoba, la cantidad de pesetas, 650.000 (seiscientas cincuenta mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida por Orden ministerial de 5 de junio de 1961, para construir un Grupo Escolar de doce secciones en la carretera de Badajoz a Granada, de aquella capital, con cargo al capítulo 6.º, artículo primero, grupo primero, del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 540.000 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 16 de junio de 1961 le fue concedida para construir un edificio destinado a ocho viviendas para maestros en el G. E. «25 de julio»;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes; que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto a realizar con fecha 17 de enero de 1964, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 21 del mismo mes,

El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

1.º Que se abone al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo primero del vigente Presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de pesetas 270.000, importe de la primera mitad de la subvención que en principio le fue concedida para construir un edificio destinado a ocho viviendas para maestros en G. E. «25 de julio», en Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas.*

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

DENOMINACION

Refundida en una sola, las Escuelas del Magisterio, maestros y maestras, de Albacete por Orden ministerial de 26 de junio de 1963, dictada para cumplimiento del Decreto de 25 de abril del citado año, y vista la propuesta formulada por el claustro de profesores de la citada Escuela del Magisterio de Albacete, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945,

Esta Dirección General ha dispuesto que el expresado centro de Albacete, se le denomine Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de los Llanos», título que figurará en todos los impresos y documentos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio «Nuestra Señora de los Llanos», Albacete.

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha dispuesto que don Acacio Marqueño Molina cese en el cargo de director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Toledo, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Toledo, a don Guillermo Téllez González, profesor numerario del referido centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Jaén, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela del Magisterio de Jaén a don Luis Coronas Tejada, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la directora de la Escuela del Magisterio de Cádiz, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julo de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio de Cádiz a doña María del Carmen García Surralles, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la directora de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1954 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretario de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid, a don Ramón Esquer Torres profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr.: Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Cumplida con fecha 31 de enero último por don Sixto Menéndez Santirso, profesor numerario de la Escuela del Magisterio, maestras, de Oviedo, la edad reglamentaria para la jubilación forzosa,

Esta Dirección General de conformidad con lo que determinan la Ley de 27 de diciembre de 1934 y Decreto de 15 de junio de 1939, ha acordado declarar jubilado en su cargo a don Sixto Menéndez Santirso, a partir de la referida fecha, con el haber que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia suscrita por doña María Isabel Cabanellas Aguilera, profesora especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Santander, solicitando dos meses de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Cabanellas justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo, que los directores de ambas escuelas informan favorablemente y que la Inspección Central de Escuelas del Magisterio que, salvo enfermedad grave solo puede concederse un primer mes de licencia, prorogable por quince días;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en el artículo 116 letra h) del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General, acuerda conceder a doña María Isabel Cabanellas Aguilera, profesora especial de Dibujo de las Escuelas del Magisterio de Santander, licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 8 de enero último.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1964.— El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Santander.

Vista la instancia y hoja de servicios de doña María de los Angeles Bueno Martínez, profesora especial de Francés de la Escuela del Magisterio de Segovia, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el primer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que, la señora Bueno Martínez, fue nombrada en virtud de oposición, por Orden ministerial de 16 de julio de 1957, profesora especial de Francés de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real, tomando posesión de dicho cargo el día 23 de agosto del mismo año, habiendo completado cinco años de servicios el día 22 de agosto de 1962;

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950, los profesores especiales de Escuelas del Magisterio, percibirán el sueldo o la gratificación consignado en los Presupuestos del Estado, incrementado cada cinco años en 1.000 pesetas, mediante el sistema de quinquenios, cuyos quinquenios se hallan dotados en el Presupuesto vigente, en el capítulo 100, artículo 120, numeración 347-124, apartado 2.ª,

Esta Dirección General, ha acordado conceder a doña María de los Angeles Bueno Martínez, profesora especial de Francés de la Escuela del Magisterio de Segovia, el derecho al percibo del primer quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de quince mil ciento veinte pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 23 de agosto de 1962, procediéndose por la dirección del referido centro a diligenciar el título administrativo de la interesada en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Vista la instancia y hoja de servicios de don Jaime Garreta Sabadell, profesor especial de Religión de las Escuelas del Magisterio de Barcelona, solicitando el ascenso anual de mil pesetas por el tercer quinquenio que tiene vencido;

Resultando que, por Orden de 13 de febrero de 1959, le fue concedido al señor Garreta Sabadell, el segundo quinquenio de mil pesetas, con efectos de antigüedad de 1 de enero del mismo año;

Considerando que, en la numeración funcional económica 347-124, apartado segundo, del Presupuesto vigente de este Departamento, existe crédito para quinquenios del profesorado especial de Escuelas del Magisterio,

Esta Direción General, ha acordado conceder a don Jaime Garreta Sabadell, profesor especial de Religión, de las Escuelas del Magisterio de Barcelona, el derecho al percibo del tercer quinquenio de mil pesetas, que disfrutará sobre el sueldo o la gratificación de diecisiete mil ciento veinte pesetas anuales que actualmente percibe, más dos mensualidades extraordinarias, con efectos de antigüedad, derechos pasivos y económicos del día 1 de enero último, procediéndose por las direcciones de los referidos centros a diligenciar el título administrativo del interesado en la forma reglamentaria, previo reintegro correspondiente del mismo, con arreglo al total de los haberes que pasa a percibir, incluyendo a estos efectos las dos mensualidades extraordinarias.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Directores de las Escuelas del Magisterio de Barcelona.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Segovia, en el que manifiesta que ha sido encargada de las clases de Trabajos manuales doña Juana C. Barroso Alvarez,

Esta Dirección General, ha acordado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite a doña Juana C. Barroso Alvarez, encargada de las clases de Trabajos manuales en la Escuela del Magisterio de Segovia, la gratificación anual de 7.560 pesetas, a partir del día 15 de diicembre último y hasta la terminación del actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Trabajos manuales, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 6, del vigente Presupuesto del Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Segovia.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido por el reverendo padre don Miguel Espinosa Folch, cura párroco de la iglesia de Nuestra Señora de la Salud, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de la Salud», establecido en el paseo de Cristo Rey, sin número, en Badalona (Barcelona), para ampliarle con tres clases más; y

Resultando que este centro docente fue autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 19 de septiembre de 1962, bajo la dirección pedagógica de sor Damiana Xamena Artíguez, con una clase de párvulos A, a cargo de doña Montserrat Riera Godori; otra de párvulos B, a cargo de doña Montserrat Florensa Castells; otra clase elemental A, a cargo de doña Carmen Pedresol Massá; otra clase elemental B, a cargo de doña María de la Esperanza Figueras Pasols; otra elemental segunda A, a cargo de doña Angela Manen Folch; otra clase elemental segunda B, a cargo de doña María de los Angeles Bancells Carbonell, y otra de perfeccionamiento, a cargo de la citada directora religiosa de la Orden Terciaria de la Santísima Trinidad; con una matrícula máxima cada una de estas clases de 50 alumnos, todos de pago; autorización provisional que aún no ha sido elevada a definitiva;

Resultando que se unen a este expediente todos los documentos personales de los profesores que han de hacerse cargo de las nuevas clases, así como planos del nuevo local, sito en la calle de Manila, sin número, en el mismo Badalona, y certificado expedido por autoridad municipal competente, acreditativo de que estos locales reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Vistos, por último, lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de la Salud», establecido en el paseo de Cristo Rey, en Badalona (Barcelona), por el señor cura párroco de la iglesia de Nuestra Señora de la Salud, de la citada ciudad, para ampliarle con tres clases más: dos de párvulos, A y B, y otra elemental de niños, las cuales se domiciliarían en un local sito en la calle de Manila, s/n., en el mismo Badalona.

2.° Que se apruebe el nombramiento de director pedagógico de esta nueva Sección y de profesor de la clase elemental de niños, hecho a favor de don Enrique Valls Xape, y de profesoras de las clases de párvulos, a favor de doña Rosenda Caraballo Camero y doña Josefa Justicia Vico; todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

3.° Que, en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica de este colegio es la siguiente:

Sección de niñas. Paseo de Cristo Rey, sin número.

Directora pedagógica: Sor Damiana Xamena Artíguez, Terciaria de la Orden de la Santísima Trinidad.

Párvulos A, doña Montserrat Riera Godori.

Párvulos B, doña Montserrat Florenza Castells.

Elemental A, doña Carmen Pedresol Massa.

Elemental B, doña María Esperanza Figueras Pasols.

Elemental 2.ª A, doña Angela Manen Folch.

Elemental 2.ª B, doña Damiana Xamena Artíguez.

Sección de niños. Calle Manila, sin número.

Director pedagógico: don Enrique Valls Xape.

Párvulos A, doña Rosenda Caraballo Camero.

Párvulos B, doña Josefa Justicia Vico.

Elemental 1.ª, don Enrique Valls Xape.

Todas estas clases con una matrícula máxima de 50 alumnos, todos de pago, cada una; supeditada esta matrícula a si la capacidad de las aulas lo permiten, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados docentes y pedagógicos que se obtengan, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar: el nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como en dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos y primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

5.° Que por la Inspección de Enseñanza Primaria competente se emita informe sobre el funcionamiento de este colegio, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva, o anulación en su caso, de la autorización provisional que, para su funcionamiento legal, le fue concedida en 19 de septiembre de 1962, ya que ha transcurrido con exceso el plazo concedido.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Pablo Estévez Guillén, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «San Alberto Magno», establecido en la calle Tagores, s/n., en Granadilla (Santa Cruz de Tenerife), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto núme-

ro 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «San Alberto Magno», establecido en la calle Tagores, s/n., en Granadilla (Sta. Cruz de Tenerife), por don Pablo Estévez Guillén, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Bernardo Delgado Delgado, con una clase de párvulos, otra unitaria de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todos de pago; clases que estarán a cargo de doña María Esther Delgado Prohens, doña Carmen Delgado Rodríguez y el citado director; todos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; bien entendido que esta autorización no tendrá plena efectividad hasta que no se una al expediente toda la documentación personal de su propietario y el justificante de que la señorita Delgado Prohens está en posesión del título de maestra de Enseñanza Primaria; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento legal de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva, o anulación en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Santa Cruz de Tenerife, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Filadelfio Arce Díez, director de la Fundación Masaveu, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Escuelas de Educación y Formación Profesional» (Sección Primaria), establecido en «Los Catalanes» (Oviedo), propiedad de dicha Fundación; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Estado* del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Escuelas de Educación y Formación Profesional», establecido en «Los Catalanes» (Oviedo), por la Fundación benéfico-docente Masaveu, para la enseñanza primaria no estatal, a cargo de los padres Salesianos y bajo la dirección pedagógica del padre Filadelfio Arce Díez, con tres clases unitarias y dos de Iniciación Profesional de niños, todos enteramente gratuitos; la matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo del padre Fibicio Martín Sánchez (grado 1.°), padre Sergio Nieto Lima (grado 2.°) y padre Ramón Pérez Gómez (grado 3.°), padre Roberto B. de Juan (iniciación A) y padre Manuel López Rúa (iniciación B); todos, así como el director, en posesión del título profesional o del certificado de aptitud pedagógica a tenor de lo dispuesto en el artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el

colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva, o anulación en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Paz Acosta Alvarez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Santo Niño del Remedio», establecido en la calle Ciempozuelos, 11, en Getafe (Madrid), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Getafe, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26) dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Santo Niño del Remedio», establecido en la calle Ciempozuelos, 11, en Getafe (Madrid), por doña María Paz Acosta Alvarez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con un clase de párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspasos, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la prensente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emite el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado,en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor María Amábilis Peláez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de ense-

ñanza primaria no estatal denominado «Villa Fátima», establecido en el paseo de San Juan Bosco, s/n., en Burriana (Castellón), a cargo de las misioneras dominicas del Santísimo Rosario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Burriana, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Ofiical del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Villa Fátima», establecido en el paseo de San Juan Bosco, s/n., en Burriana (Castellón, por religiosas misioneras dominicas del Santísimo Rosario, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor María Soledad Arregui Bastero, con una clase de párvulos y tres unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de 45 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora, de sor Piedad García Ferreras, sor Blanca García de Eulate Luna y sor Sabina Iriarte Iriarte; todas en posesión del título profesional correspondientes, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva, o anulación en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Castellón o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del reverendo padre don Miguel Martí Ramoneda, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela Parroquial de San Salvador», establecido en la calle Montjuich, en Avinyonet—Les Gunyoles—(Barcelona), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Barcelona; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Escuela Parroquial de San Salvador», establecido en la calle Montjuich en Avinyonet—Les Gunyoles—(Barcelona), por el reverendo padre don Miguel Martí Romaneda, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase de párvulos y niñas, con una matrícula máxima de 45 alumnos, de pago; clase que estará a cargo de doña María Galogré Arenas, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley, y el director, con el certificado de aptitud pedagógica; quedando supeditada

la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Proteccción Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva, o anulación en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Barcelona o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal; procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor María del Carmen Mira Rioja, superiora, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Cristo Crucificado», establecido en el convento de Cristo Crucificado en Valverde de Leganés (Badajoz), a cargo de hermanas apostólicas de Cristo Crucificado; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Valverde de Leganés, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Cristo Crucificado», establecido en el convento de Cristo Crucificado, Valverde de Leganés (Badajoz), por hermanas apostólicas de Cristo Crucificado, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Teresa Rebordosa Roca, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 45 alumnos, todos enteramente gratuitos; la matrícula, condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de sor Rosa Sánchez Sánchez y la citada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niños, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva, o anulación en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Badajoz o en la Caja Unica del Ministe-

rio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Molina García, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Sedaví», establecido en la calle Calvo Sotelo, 1, en Sedaví (Valencia), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Sedaví, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Sedaví», establecido en la calle Calvo Sotelo, 1, Sedaví (Valencia), por don José Molina García, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima de 50 alumnos, de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de doña Gracia González Duarte y el citado director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva, o anulación en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Milagros Ortega López del Rincón, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Dolmi», establecido en travesía de Paterna, s/n., en Burjasot (Valencia), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Burjasot, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el fun-

cionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Dolmi», establecido en travesía de Paterna, sin número, en Burjasot (Valencia), por doña Milagros Ortega López del Rincón, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 50 alumnas, todas de pago; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva, o anulación en stu caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará las cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación de Valencia o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que, de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la concesión de subvenciones a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, Murcia y Zaragoza con cargo al crédito número 348.359-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto con fecha 31 de diciembre actual y que por la Intervención Delegada de la General del Estado en el Departamento ha sido informado favorablemente en la misma fecha,

Este Ministerio ha resuelto que, con cargo al crédito consignado en el número 348.359-2 del vigente Presupuesto del Departamento, sean concedidas a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que a continuación se citan, las siguientes subvenciones:

Madrid, 32.000.
Murcia, 15.000.
Zaragoza, 25.000.
Total, 72.000 pesetas.

Dichas cantidades serán libradas «en firme» en forma reglamentaria, previa justificación de su inversión.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que las dotaciones de profesor de término de «Gramática y Caligrafía» y profesor encargado de curso de «Mecánica, Física y Química» que actualmente se encuentran vacantes en dicha escuela, sean aplicadas en lo sucesivo a las enseñanzas de «Dibujo artístico» y «Derecho Usual de Contabilidad y correspondencia comercial», respectivamente.

Las vacantes correspondientes a las nuevas enseñanzas serán provistas por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huéscar,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que la enseñanza de «Gramática y Legislación» de la citada escuela queda transformada en la de «Historia del Arte» adscribiéndose a esta última la dotación de profesor de entrada que se venía aplicando a la que se suprime.

La vacante correspondiente a la enseñanza que se crea será provista por el turno que reglamentariamente le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

LIBRAMIENTO

Ilmo. Sr.: Entregadas en el Museo Nacional de Artes Decorativas, según certifica la directora del mismo, cinco figuras de barro cocido, que fueron adquiridas por Orden ministerial de esta fecha,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 10.000 pesetas, importe de dicha adquisición, se libre en firma, de una sola vez, contra la Delegación Central de Hacienda, a nombre de don Manuel Quevedo Villagas y con cargo al crédito consignado en el número 348.353-11 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERMISO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo interesado por el subsecretario de Turismo, presidente del Consejo Rector del Instituto de Estudios Turísticos, a propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto conceder el derecho de entrada gratuita en los Museos, Monumentos y Exposiciones dependientes de este Departamento, a los profesores y alumnos de la Escuela Oficial de Turismo, mediante la exhibición del carnet expedido por dicho organismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DONACION

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

1.º Que sea aceptada la donación hecha al Museo Nacional de Artes Moderno por las señoras doña Jacoba Salcedo, viuda de Muñoz y doña Emilia Salcedo, viudad de Cortés, de un retrato de su padre pintado por José Villegas.

2.º Que sean dadas las gracias públicamente a dichas señoras, por su generoso proceder.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha dispuesto en lo sucesivo y hasta nueva orden, doña María Luisa Vázquez de Parga, pase a prestar sus servicios, en jornada de tarde, al seminario «Ramón Menéndez Pidal», a cuyo efecto deberá ponerse a las órdenes del director del mismo, don Ramón Menéndez Pidal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

OBRAS

Visto el anterior extracto, y

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional se remitió a la Dirección General de Bellas Artes Artes un amplio informe del comisario de la primera zona de dicho servicio, en el que se hacía constar que en la calle de la Tenencia del Hórreo, esquina a la de Pitelo, en Santiago de Compostela (La Coruña), se estaba construyendo un edificio, sin la oportuna autorización de los Servicios Técnicos de dicha Dirección General, y que por su altura perjudicaba notablemente el conjunto histórico-artístico de la mencionada ciudad de Santiago de Compostela, por lo que solicitan la suspensión de las citadas obras y la reclamación del correspondiente proyecto para su estudio y resolución que procediere;

Resultando que la Dirección General de Bellas Artes a la vista de lo expuesto acordó la suspensión provisional de las expresadas obras y en este sentido se dirigió al alcalde del Ayuntamiento de Santiago de Compostela y al propietario de la finca en construcción, concediendo, además, a este último el trámite de audiencia en el expediente instruido al efecto;

Resultando que el representante de la expresada constructora «Inmobiliaria Viacambre, S. A.» evacuó dicho trámite y formuló alegaciones para manifestar que las obras en cuestión las realizaba con autorización del Ayuntamiento de Santiago de Compostela, que la altura concedida era sólo de 44,60 metros, que la finca que se proyectaba construir se hallaba situada fuera de la zona monumental y que no impedía la contemplación del conjunto de la misma;

Resultando que el Ayuntamiento de Santiago de Compostela acusó recibo de la Orden dictada por la Dirección General de Bellas Artes sobre suspensión de las obras, pero sin hacer constar haber dado cumplimiento de la misma;

Resultando que a la vista de las alegaciones formuladas por el interesado la Dirección General de Bellas Artes solicitó nuevos informes del Comisario y arquitecto de la primera zona del Patrimonio Artístico Nacional, los cuales manifestaron que aun siendo cierto el volumen previsto por el interesado, de sólo catorce plantas, consideraba que el mismo era excesivo, ya que el número máximo admisible sería sólo el de ocho plantas y bajo, altura ésta que aún resultaría desproporcionada para la armonía de la ciudad en los muy importantes accesos por la carretera de Orense y por la de Lugo constituye el viejo camino de la Peregrinación a Compostela;

Resultando que la Real Academia de Bellas Artes de La Coruña tomó el acuerdo de dirigirse a la Dirección General de Bellas Artes en solicitud de que se impidieran edificaciones que como la proyectada implicaban un atentado contra el conjunto histórico-artístico de la ciudad de Santiago de Compostela;

Resultando que por escrito de 2 de diicembre y telegrama de 16 de la misma fecha se reiteró del gobernador civil de La Coruña la suspensión de las obras mencionadas;

Resultando que en contestación a tales requerimientos el señor gobernador civil de La Coruña remite copia del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela en el que se hace constar que no puede acceder a la suspensión de las obras mencionadas por entender que obedecen a un acuerdo del Pleno del Ayuntamiento y que no causan perjuicio al conjunto monumental; añadiendo que el Ayuntamiento no podía revocar sus propios actos y que estaba dispuesto a plantear la oportuna cuestión de competencia por entender que la Orden emanada del director general de Bellas Artes atacaba a la autonomía de la Corporación local;

Resultando que por el Ayuntamiento de Santiago de Compostela se remitió a esta Dirección General, por escrito que tuvo entrada en 21 de diciembre, el expediente que se le tenía reclamado, relacionado con las obras que han motivado este expediente;

Resultando que a la petición de suspensión de las mencionadas obras se han sumado numerosos vecinos de Santiago de Compostela y varios concejales de su propio Ayuntamiento, habiéndose también identificado con esta petición la Real Academia de la Historia;

Resultando que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando por informe de 14 de enero del corriente año, emitió con vista del proyecto remitido por el Ayuntamiento de Santiago, declaró que no debía aprobarse el citado proyecto en la forma en que aparecía presentado;

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional se ha dictaminado que el edificio a que este expediente se refiere podría alcanzar una altura máxima de ocho plantas y bajo, sin que de esta manera afectara al conjunto monumental de la ciudad;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, el Reglamento para su aplicación de 16 de abril de 1936, el Decreto de 22 de julio de 1958, el texto refundido de la Ley de Régimen Local y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que son hechos probados en este expediente los siguientes: *a*) que por Decreto de 9 de marzo de 1940 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de abril) se declaró monumento histórico-artístico la ciudad de Santiago; *b*) que en la calle de Tenencia del Hórreo, esquina a la de Pitelos, de dicha ciudad, se está construyendo un edificio, sito en la confluencia de las calles del General Franco, Gómez Ulla y la expresada de Pitelos, con una altura proyectada de 44,60 metros a la calle del General Franco, y 31,90 metros en el bloque de Pitelos, comprendiendo en la primera de las calles citadas catorce pisos y bajo y en la segundo, bajo y once pisos; *c*) que en los proyectos relativos a esta edificación fueron sometidos a conocimiento de la Corporación Municipal de Santiago que concedió la correspondiente licencia de obras y de excepción de altura, sin que los mismos fueran presentados a conocimiento y aprobación de la Dirección General de Bellas Artes; *d*) que la Dirección General de Bellas Artes, al tener conocimiento por sus servicios técnicos de la edificación proyectada interesó la suspensión de las obras, hasta tanto fuera sometido a su conocimiento y resolución el oportuno proyecto; sin que le haya sido posible conseguir la suspensión interesada, pese a haberlo reiterado así a las autoridades provinciales y locales, hasta el día 9 de los corrientes;

Considerando que a la luz de esta resultancia de hechos, las cuestiones a resolver pueden resumirse en los siguientes términos:

1.° Si la Dirección General de Bellar Artes tiene competencia para entender en este asunto.

2.° Si la edificación proyectada, por su situación, altura y volumen, perjudica de alguna manera el conjunto monumental histórico-artístico de la ciudad de Santiago.

3.° Si la licencia de obras y la excepción de altura concedida por el Municipio de dicha ciudad sin previo conocimiento ni aprobación de la Dirección General de Bellas Artes son bastantes para que puedan ejecutarse las mencionadas obras, o por el contrario es preceptiva la aprobación y autorización de la Dirección General de Bellas Artes para la realización de las mismas y puede adoptar las medidas que estime oportunas en orden a la protección del conjunto monumental de la ciudad de Santiago.

4.° Si el Ayuntamiento de Santiago está obligado a cooperar con la Dirección General de Bellas Artes para dar cumplimiento a las disposiciones que emanan de esta última y que se refieren a las obras en cuestión;

Considerando en cuanto a la primera cuestión planteada que la Dirección General de Bellas Artes es el único organismo competente dentro de la actual organización administrativa española para realizar cuanto atañe a la defensa, conservación y acrecentamiento del Patrimonio Artístico Nacional, por lo cual cuidará de la conservación y consolidación de los monumentos por cualquier concepto dependientes del Estado o puestos bajo su vigilancia, extendiéndose esta protección a las calles, barrios o conjuntos histórico-artístico, de conformidad a lo establecido en los artículos 3 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, norma fundamental que regula cuanto se relaciona con el Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que de los informes que obran en este expediente emitidos por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Bellas Artes resulta acreditado que la edificación que se está levantando en la calle de la Tenencia del Hórreo, esquina a la de Pitelos, y que el Ayuntamiento sitúa en la confluencia de esta última calle y las del General Franco y Gómez Ulla, perjudica notoria y notablemente el conjunto monumental histórico-artístico de la expresada ciudad, pues de completarse la altura proyectada hasta el límite previsto y aprobado por el Municipio santiagués, este «rascacielos», rompería violentamente el ambiente propio del lugar que rodea al citado conjunto, alteraría su paisaje, modificaría las calles y plazas inmediatas al mismo, impediría su adecuada contemplación desde los lugares históricos más idóneos para ello y sería, en fin, como el inicio de un cinturón de construcción modernas y absorbentes que ahogarían dentro de su estructura, la belleza y el valor histórico-artístico de la antigua ciudad, mermándolo así y perjudicándolo de singular manera; siendo pues de entera aplicación al presente caso lo preceptuado en el artículo 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958 que desarrollando lo dispuesto en los artículos 3 y 34 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y artículo 25 de su Reglamento de 16 de abril de 1936, establece que será preceptiva la aprobación de la Dirección General de Bellas Artes en las obras que pretenden modificar calles, plazas o edificios inmediatos a los monumentos y a las de nueva construcción en igual emplazamiento o que alteren el paisaje que lo rodea o su ambiente propio;

Considerando que este precepto atribuye a la Dirección General de Bellas Artes facultades discrecionales, es decir, competencia para apreciar en un momento dado con los asesoramientos técnicos pertiente lo que sea de interés histórico-artístico, frente a lo cual no cabe esgrimir en vía jurisdiccional un derecho subjetivo;

Considerando que la cuestión relativa a la competencia de las Corporaciones Municipales y de la Dirección General de Bellas Artes en esta materia ha sido ya resuelta en casos análogos al que motiva el presente expediente, habiéndose determinado por la Asesoría Jurídica del Departamento que la aplicación del artículo 6.° del Decreto de 22 de julio de 1958 es independiente de las facultades atribuidas a los Municipios en materia de urbanismo en la Ley de Régimen Local y en la del Suelo y Ordenación Urbana, por lo que la obtención de la licencia municipal de construcción no dispensa de obtener la aprobación estatal que el artículo comentado exige, cuyo requisito es preceptivo, o, lo que es igual, obligatorio, de tal manera que las obras ejecutadas sin obtener la referida aprobación se reputarán clandestinas y podrán en tal supuesto ser removidas o reformadas por Orden de la Dirección General de Bellas Artes y a cargo de los propietarios;

Considerando que en armonía con cuanto acabamos de exponer es incuestionable que los proyectos de obras a que este expediente se refiere debieron ser sometidos a conocimiento y decisión de la Dirección General de Bellas Artes, que actuando en su esfera de acción, enteramente independiente de la que corresponde al Municipio de Santiago para conceder licencia en el aspecto urbanístico, se hubiera pronunciado sobre la viabilidad de tales proyectos en su aspecto histórico-artístico estableciendo las condiciones a que han de sujetarse su ejecución para que no causen aquellas alteraciones y perjuicios en el aspecto monumental antes aludido y en este sentido, en el caso objeto del presente expediente es indudable que las obras proyectadas sólo pueden alcanzar una altura máxima de ocho planta y bajo, más el ático de terrazas y servicios en la forma que figura en el proyecto, según el informe emitido por los servicios técnico correspondientes, y esto es lo que solamente puede autorizarse, de manera que cuanto se haya hecho o se haga en lo sucesivo, desoyendo los requerimientos de suspensión de la Dirección General de Bellas Artes, han de reputarse obras clandestinas y tendrán que ser demolidas a costa de quien las haya realizado, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria que pueda alcanzar a la Corporación Local por no haber paralizado tales obras en el momento oportuno, ya que los Ayuntamientos vienen obligados a cooperar con la Administración Central del Estado en todo cuanto afecte al bien público, y esto no sólo como declaración de principio, sino en aplicación de lo preceptuado en los artículos 27, 33 y 36 de la Ley de 13 de mayo de 1933 y 21 del Reglamento de 16 de abril de 1936 y 117 de la Ley de Régimen Local.

En su virtud,

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta formulada por la Sección de Tesoro Artístico y de conformidad de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha acordado:

1.° Que el proyecto de obras de nueva edificación formulado por la empresa «Inmobiliaria Viacambre» en la confluencia de las calles del General Franco, Gómez Ulla y Pitalos de la ciudad de Santiago de Compostela se limite a una altura máxima de ocho plantas y bajo, más el ático y terrazas y servicios en la forma que figura en el proyecto; autorizándose en este sentido las referidas obras.

2.° Que se ratifica la suspensión de las obras en cuestión en cuanto hayan superado ya o tiendan a superar las expresadas alturas, declarándose ilegales y clandestinas las que en estas condiciones se realicen o se hayan realizado.

3.° Que por la Empresa Constructora y a su costa se proceda inmediatamente a la demolición de las obras o estucturas que se hayan realizado sobrepasando los expresados límites.

4.° Que se notifique esta Resolución al interesado y a la Corporación local con indicación de los recursos procedentes.

Lo digo a V. S para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid 23 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte.

Vista la instancia suscrita por doña Vicenta López Cegar, vecina de Ibiza. en la que solicita la oportuna licencia paar ejecutar obras en la casa número 24 de la calle de Santa Cruz de dicha ciudad,

Esta Dirección General, oído el informe de los Servicios Técnicos de la misma, y teniendo en cuenta que la edificación proyectada conserva el sencillo estilo de las fincas colidantes, ha resuelto conceder el oportuno permiso para las obras proyectadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ibiza (Baleares).

Vista la instancia suscrita por don Juan Tur Rivas, vecino de Ibiza (Baleares), en la que solicita se le autorice para elevar un piso en el inmueble de su propiedad sito en el número 17 de la calle de Obispo Cardona, de dicha ciudad,

Esta Dirección General, oído el informe de los Servicios Técnicos de la misma y teniendo en cuenta que en el proyecto presentado se respeta el sencillo estilo de las edificaciones inmediatas que guardan armonía con las típicas de la ciudad, ha resuelto conceder permiso para verificar mencionadas obras.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ibiza (Baleares).

Vista la instancia suscrita por doña María Escandell Colomer, en la que solicita autorización paar edificar un inmueble en el número 12 de la calle de Castelar, de Ibiza (Baleares), según proyecto del arquitecto don Rafael Llabrés Fuster,

Esta Dirección General, oído el informe de los Servicios Técnicos de la misma, y teniendo en cuenta que según el proyecto presentado se respeta el sencillo estilo de las edificaciones inmediatas que guarda armonía con las típicas de la ciudad, ha resuelto prestar su conformidad a dicho proyecto y en consecuencia, autorizar la ejecución de las obras solicitadas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ibiza (Baleares).

Vista la instancia suscrita por doña Elena Marí Prats, vecina de Ibiza (Baleares), en la que solicita autorización para construir un ático sobre la casa de su propiedad sita en la calle de San Carlos, 22 de dicha ciudad, y a la que acompaña el correspondiente proyecto.

Esta Dirección General, oído el informe de los Servicios Técnicos de la misma, ha resuelto conceder dicha autorización con la condición de que el hueco que aparece en el proyecto de referencia, se haga más pequeño, ya que en las construcciones típicas dominan las masas macizas sobre el hueco.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Ibiza (Baleares).

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Puente de Toledo de Madrid, monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, importante 249.879,44 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reconstrución de nueve pinácu-

los que faltan y la construcción de otros ocho que se hallan en mal estado, asimismo se repararán los zócalos de granito moldado de los templetes exteriores de ingreso destrozados por el roce de los carruajes, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.879,44 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 216.580,26 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 4.060,87 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.436,52 pesetas; a premio de pagaduría, pesetas, 1.082,90; a plus de cargas familiares, 21.658,02 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la sección de Contabiildad tomó razón del gasto en 1 del actual; y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 4 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad e 249.879,44 pesetas importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 10 de septiembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OBJETOS DE ARTE

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera por el Estado, dos puertas de madera, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón, valorándolas una en 15.000 pesetas y otra en 9.000 pesetas,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo, y se adquieran las citadas puertas en la cantidad que han sido valoradas a los efectos de exportación, con destino al museo del Prado, y que su importe total de 24.000 peestas se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera por el Estado, una fuente de piedra del siglo XVI o comienzos del XVII, cuya exportación ha sido solicitada por «Cargo Exprés, S. A.», valorándola en cincuenta mil pesetas (50.000),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho derecho de tanteo, y se adquiera la citada fuente en la cantidad que ha sido valorada a los efectos de exportación, con destino a una de los jardines del Patrimonio Nacional, cuya restauración se está llevando a cabo, y que su importe de 50.000 pesetas se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación, tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Propuesto por la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, de esa Dirección General, que se ejercite el derecho de tanteo y se adquiera con destino a un museo del Estado, dos sillones y un sofá del siglo XVIII, cuya exportación ha sido solicitada por don Pedro López Alarcón, valorándolos en cuarenta y dos mil quinientas pesetas (42.500),

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 2 de julio de 1960, ha resuelto que se ejercite dicho valor de tanteo, y se adquieran las citadas piezas en la cantidad que han sido valoradas a los efectos de exportación, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas, y que su importe de 42.500 pesetas se abone con cargo a los fondos que por derechos de exportación tiene recaudados la indicada Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio, ha tenido a bien autorizar la entrega en depósito, al Ministerio de Asuntos Exteriores, de un escudo de piedra, procedentes de la desaparecida Alhóndiga de Avila, actualmente conservado en la catedral de dicha ciudad, para su colocación en la escalera noble del Palacio de Santa Cruz de esta capital.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de 25 de abril del corriente año por el que se creó el Patronato encargado de velar por la conservación del paraje pintoresco de Lago de Bañolas (Gerona), y de conformidad con la propuesta formulada por los Ayuntamientos de Bañolas y Porqueras, de dicha provincia,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Nombrar vocales del referido patronato a don Guillermo Turro Corominas, don Salvador Boix Vilardell, don José Gimferrer Garriga y don Miguel Boix Vilardell, los dos primeros concejales del Ayuntamiento de Bañolas y los otros dos vecinos de dicha localidad.

2.° Nombrar igualmente vocales de dicho Patronato a don José Compte Congost, don José María Bofill Pascual y don José Gusiñel Más, concejal y vecinos respectivamente del Ayuntamiento de Porqueras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto de 25 de abril del corriente año, por el que se creó el Patronato para la conservación del paraje pintoresco del Lago de Bañolas (Gerona),

Este Ministerio ha resuelto nombrar vicepresidente primero del citado Patronato de don Tomás Boada Flaquer, conde de Marsal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina Central

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Próximo a quedar vacante el cargo de delegado administrativo de Educación Nacional de Albacete, por jubilación forzosa por edad de su titular,

Esta Subsecretaría, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 14 de febrero de 1946 y Decreto de 23 de marzo de 1956, ha tenido a bien disponer:

1.° Los funcionarios del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento que aspiren a desempeñar dicho cargo elevarán instancia a la Subsecretaría (Oficialía Mayor, Oficina Central), dentro del plazo de diez días naturales a contar desde la fecha de publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del* Ministerio. Los interesados que sirvan destino en Africa y Canarias darán conocimiento a los respectivos delegados administrativos para que comuniquen telegráficamente que han cursado sus instancias.

2.° A las peticiones podrán unir los interesados, si así lo estiman conveniente, los documentos que consideren oportunos para justificar los méritos que aleguen, siendo condición indispensable para elevar dichas peticiones que no conste nota desfavorable alguna en su expediente personal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

OPOSICIONES

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963 a oposición restringida la plaza de profesor de término de «Restauración del libro» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona,

Este Ministerio, de conformidad con las normas del Decreto de 21 de diciembre de 1951 y vista la propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto nombrar para juzgar la citada oposición al siguiente tribunal:

Presidente: Don Enrique Lafuente Ferrari.

Vocales: Don Julio Prieto Nespereira, don Teodoro Miciano Becerra, don Juan Subías Galter, doña Matilde López Serrano.

Suplentes:

Presidente: Don Joaquín María de Navascués.

Vocales: Don Luis Sánchez Toda, don Antonio Ollé Pinell, don Ernesto Furió Navarro, don José del Toro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Finalizado el plazo de admisión de solicitudes para tomar parte en la oposición libre que para cubrir vacante de profesor numerario de «Modelado aplicado a la Cerámica» de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid fue convocada por Orden ministerial de 10 de julio de 1963 (*Boletines Oficiales del Estado* de 23 y 25 de septiembre),

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos a la citada oposición a los siguientes aspirantes:

Don Leonardo Martínez Bueno.

Don Manuel López Güeto.

Don Hipólito Pérez Calvo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Finalizado el nuevo plazo de admisión de solicitudes que para tomar parte en la oposición libre convocada por Orden ministerial de 15 de marzo de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de abril) para cubrir vacantes de prfoesores de entrada de «Aritmética y Geometría» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Arrecife de Lanzarote y Santa Cruz de la Palma fue concedido por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963,

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitido a la citada oposición, además de quienes ya lo fueron por Resolución de 24 de mayo de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de abril), a don Alfredo Matallana Cabrera, único aspirante que ha presentado solicitud dentro del nuevo plazo concedido.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Finalizado el nuevo plazo de admisión de solicitudes que para tomar parte en la oposición libre convocada por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de enero de 1962) para cubrir vacantes de profesores de entrada de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Melilla y Salamanca fue concedido por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de octubre),

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitidos a la citada oposición, además de quienes ya lo fueron por Resoluciones de 10 de marzo y 28 de abril de 1962, a los siguientes señores:

Don Antonio Miguel Zalote.
Don Antonio Bautista Herrero.
Don Raimundo Cabo Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Finalizado el nuevo plazo de admisión de solicitudes que para tomar parte en el concurso oposición libre convocado por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de noviembre) para cubrir vacantes de ayudantes de taller de «Vaciado» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Ciudad Real y Granada fue concedido por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de diciembre),

Esta Dirección General ha resuelto declarar admitido al citado concurso-oposición además de quienes ya lo fueron por Resoluciones de 5 de abril y 26 de junio de 1963, a don José Enrique Navarro Murcia, único aspirante que lo ha solicitado dentro del nuevo plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Finalizado el nuevo plazo de admisión de solicitudes que para tomar parte en el concurso-oposición convocado por Orden ministerial de 20 de noviembre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 22 de diciembre) para cubrir vacante de maestro de taller de «Dorado y Policromía» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid fue concedido por Orden ministerial de 10 de julio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de agosto) y no habiendo sido presentado ninguna durante el mismo,

Esta Dirección General ha resuelto confirmar como definitiva y única la relación de aspirantes admitidos al citado concurso-oposición por Resolución de fecha 10 de marzo de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de abril).

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Terminado el plazo de admisión de solicitudes al concurso oposición a una Auxiliaría Numeraria de «Piano» del Real Conservatorio de Música de Madrid—convocado por Orden ministerial de 10 de julio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de agosto)—y el de la prórroga del mismo al anunciarse la agregación de otra Auxiliaría vacante al mismo concurso oposición, Orden ministerial de 19 de octubre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 6 de noviembre),

Esta Dirección General hace pública la admisión al citado concurso oposición de los siguientes aspirantes:

Alemany Soto, don José Gerardo.
Ergoyena Alvarez, doña Concepción.
Esteban Echevarría, doña Mercedes.
González Monasterio, doña Aida.
González Sánchez, doña María del Carmen.
Lebrero Baena, doña María de la Concepción.
López Gimeno, don Julián.
Parra González, don Joaquín.
Quero Castro, don Rafael.
Roig Monfort, don Francisco.
Villalba González, doña María Luisa.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 4 de diciembre) la provisión, por el turno de oposición restringida, de la vacante de profesor de término de «Historia y Técnica del libro» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona y transcurrido el plazo de un año que para el comienzo de los ejercicios establece el artículo 9.°/2 del Decreto de 10 de mayo de 1957,

Este Ministerio ha resuelto conceder un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para la admisión de solicitudes de quienes deseen participar en la referida oposición restringida, manteniéndose los requisitos y condiciones exigidos en la primitiva Orden de convocatoria.

Los aspirantes ya admitidos conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	8 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

*

PRECIO 15 PESETAS

Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08

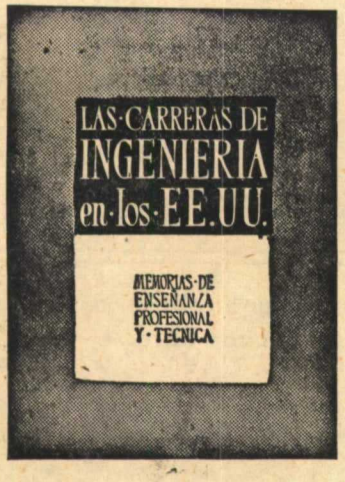
FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

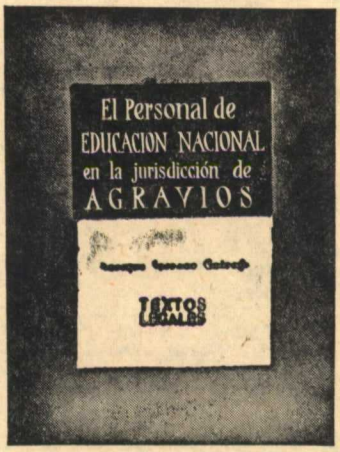
MADRID 1956

Precio: 30 pesetas



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 221 96 08. - MADRID.

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

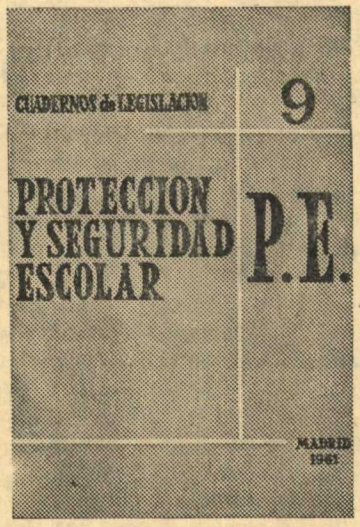
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

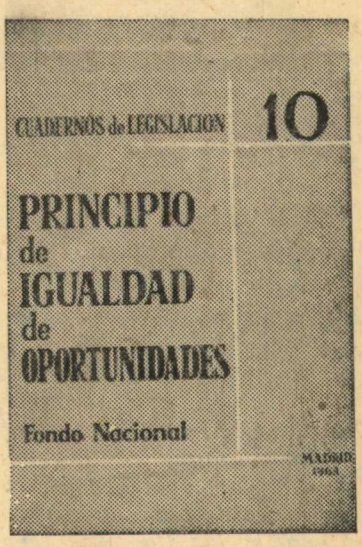
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES. ALCALA, 34 - MADRID, 1

BENZAL.—Virtudes, 7. Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 2 de marzo de 1964 — Núm. 18

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden por la que se aprueban el plan de estudios, cuadro honorario y cuestionarios del grado de maestría industrial 674

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 713

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Facultades que se citan de las Universidades de Granada y Murcia. 714

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Resoluciones disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas don Felipe Barroso Barroso y don José Pomares Martínez 714

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se dispone la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 715

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan para remuneraciones de personal docente 717

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Solicitudes.—Resolución denegando autorización para instalar un mercado de artesanía en el Corral del Carbón, en Granada 718

Otra por la que se concede autorización a don Martín Santos Yubero para realizar fotografías del cuadro titulado «Retrato de dama» adquirido por el Estado 718

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Oposiciones.—Resolución por la que se asigna a los tribunales de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional el número de plazas a proveer por los mismos 718

Mutualidad General de Previsión Social.—Convocatoria de Junta general de mutualistas 719

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Formación Profesional

Orden de 1 de enero de 1964 por la que se aprueban el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios del grado de maestría industrial.

Ilustrísimo señor:

Vista la propuesta formulada por la Junta Central de Formación Profesional Industrial, este Ministerio ha dispuesto lo siguiente:

1.° Aprobar el adjunto plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios correspondientes a las enseñanzas del grado de maestría industrial de los estudios de formación profesional industrial y en las especialidades que se relacionan.

2.° Dicho plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios regirán, a partir del próximo curso 1964-65, para los alumnos que inicien el primer año; los que entonces comiencen el segundo seguirán los cuestionarios y planes antiguos que se extinguirán con estos escolares.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

PLAN DE ESTUDIOS Y CUADRO HORARIO CORRESPONDIENTE AL GRADO DE MAESTRIA INDUSTRIAL

PRIMER CURSO

Materias	*Horas semanales*
Matemáticas (común para todas las ramas)	3
Física y Química aplicada	3
Tecnología	4
Prácticas de taller o laboratorio (excepto delineantes)	18
Dibujo (excepto rama de delineantes).	6 (tres clases de dos horas)
Teoría del dibujo (rama de delineantes).	3
Prácticas de dibujo (rama de delineantes)	15
Religión (común para todas las ramas).	1
Formación del Espíritu Nacional (común para todas las ramas)	1
Educación Física	2

SEGUNDO CURSO

Matemáticas (común para todas las ramas)	3
Física y Química aplicada	3
Organización industrial (común para todas las ramas)	2
Tecnología	4
Prácticas de taller o laboratorio (excepto delineantes)	18
Dibujo (excepto rama de delineantes).	6
Teoría del dibujo (rama de delineantes).	3
Prácticas de dibujo (rama de delineantes)	15
Religión (común para todas las ramas).	1
Formación del Espíritu Nacional (común para todas las ramas)	2
Educación Física	2

RELACION DE ESPECIALIDADES CORRESPONDIENTES AL GRADO DE MAESTRIA INDUSTRIAL

RAMA DEL METAL:
- — *Maestría Mecánica.*
- — *Maestría de Construcciones metálicas.*
- — *Maestría de Fundición.*

RAMA MINERA:
- — *Maestría Minera.*
- — *Maestría Siderometalúrgica.*

RAMA ELECTRICA:
- — *Maestría Eléctrica.*

RAMA ELECTRONICA:
- — *Maestría Electrónica.*

RAMA DE LA MADERA:
- — *Maestría de la Madera.*

RAMA DE LA CONSTRUCCION:
- — *Maestría de la Construcción y Obras Públicas.*

RAMA QUIMICA:
- A) *Maestría Generales:*
  - — *Maestría Química de Laboratorio.*
  - — *Maestría Química de Fabricación.*
- B) *Maestrías Especializadas:*
  - — *Maestría de Aceros y Metales.*
    - — Opción: *Metalografía.*
    - — Opción: *Tratamientos térmicos.*
  - — *Maestría de Plásticos, Pinturas y Barnices.*
    - — Opción: *Transformación de Plásticos.*
    - — Opción: *Pinturas y Barnices.*

RAMA TEXTIL:
- — *Maestría de Hilados.*
- — *Maestría de Tejidos.*

RAMA DE AUTOMOVILISMO:
- — *Maestría de Automovilismo.*

RAMA DE DELINEANTES:
- — *Maestría de Delineantes.*

PRIMER CURSO

MATEMATICAS

(Común para todas las ramas)

Noción de número real. Números aproximados. Error absoluto y error relativo. Cotas de error en el problema directo del cálculo con números aproximados.

Progresiones aritméticas y geométricas. Interpolación.

Revisión del cálculo logarítmico. Repaso del manejo de tablas. Escalas logarítmicas. Papel logarítmico y semilogarítmico. La regla de cálculo.

Nomogramas y ábacos.

Desarrollo de un número racional en fracción continua. Cálculo de las reducidas. Reducidas intercalares. Error de las reducidas. Aplicaciones. Ampliación de la trigonometría. Fórmulas de adición de argumentos. Funciones del ángulo doble. Sumas de senos y cosenos. Resolución de ecuaciones trigonométricas sencillas.

Números complejos. Formas binómica y trigonométrica. Adición, sustración, multiplicación y división de números complejos. Potenciación; fórmula de Moivre. Radicación.

Coordenadas y gráficas cartesianas. Representación de funciones empíricas. La ecuación de primer grado y la recta. Resolución analítica elemental de los problemas de incidencia, paralelismo, perpendicularidad, ángulos y distancias. Estudio analítico elemental de la parábola y de la circunferencia. Potencia de un punto respecto de una circunferencia.

Vectores en el espacio. Equipolencia; vectores libres. Adición y sustración de vectores libres. Multiplicación por un escalar. Productos escalar y vectorial de dos vectores. Momento de un vector respecto de un punto. Momento de un vector respecto de un eje.

FISICA Y QUIMICA

Común para:

RAMA DEL METAL

MAESTRÍA MECÁNICA.
MAESTRÍA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS.
MAESTRÍA DE FUNDICIÓN.

RAMA MINERA

MAESTRÍA MINERA.
MAESTRÍA SIDEROMETALÚRGICA.

RAMA DE LA MADERA

MAESTRÍA DE LA MADERA.

RAMA DE LA CONSTRUCCION

MAESTRÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS.

RAMA TEXTIL

MAESTRÍA DE HILADOS.
MAESTRÍA DE TEJIDOS.

RAMA DE AUTOMOVILISMO

MAESTRÍA DE AUTOMOVILISMO.

Ampliación de la mecánica general

Repaso de las principales leyes estudiadas en el grado de oficialía.

Composición y descomposición de fuerzas concurrentes en el espacio.

Condiciones generales de equilibrio de un sólido. Aplicaciones.

Estudio elemental del movimiento armónico simple. Vibraciones.

Trabajo de una fuerza variable. Energía cinética y potencial; principio de la conservación de la energía.

Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales

Propiedades mecánicas de los sólidos.

Objeto y clasificación de los ensayos de materiales. Ensayos de tracción y compresión. Ensayos de flexión, torsión y cortadura. Ensayos de choque. Ensayos de fatiga. Ensayos de dureza. Ensayos tecnológicos: punzonado, doblado, embutido, etc.

Estado metálico. Concepto y clasificación de las aleaciones. Componentes y constituyentes. Ideas de los métodos metalográficos: macroscópicos y microscópicos.

Clasificación de los productos siderúrgicos según I. H. A. Fundiciones y aceros: clasificación según I. H. A. Aplicaciones principales.

Normalización de las aleaciones del cobre y de las aleaciones ligeras.

Concepto de metales antifricción. Sus aplicaciones.

Materiales para herramientas: metales duros, materiales cerámicos, diamante.

Tratamientos térmicos. Idea de los diagramas de equilibrio.

Componentes y constituyentes del acero y las fundiciones. Diagrama hierro-carbono.

Clasificación de los tratamientos térmicos de los aceros. Tratamientos sin cambio de estado. Recocido: sus tipos. Normalizado. Temple y revenido. Diagramas.

Tratamiento con cambio de estado. Cementación; sus tipos. Nitruración.

Idea de los tratamientos isotérmicos.

Idea de los tratamientos térmicos en otros metales.

Idea de las instalaciones necesarias para la ejecución de los tratamientos térmicos.

Corrosión y protección contra la misma. Diversos procedimientos usados.

Resistencia de materiales

Tensiones y deformaciones. Elasticidad. Tracción en las barras y cables. Alargamiento. Rotura. Coeficiente de seguridad. Tubos de paredes delgadas. Resistencia a la presión. Zunchos.

Compresión. Columnas macizas y huecas. Soporte. Idea del pandeo: disposiciones para evitarlo.

Cizalladura. Piezas sometidas a este trabajo.

Flexión. Noción de cálculo de vigas empotradas y apoyadas. Aplicación a dientes de engranaje.

Torsión. Aplicación a árboles de transmisión.

Mecánica aplicada

Engranajes. Estudio cinemático de los engranajes: de dientes rectos, helicoidales, de hornillo sinfín y cónicos.

Trenes de engranaje. Cambios de velocidad. Mecanismos diferenciales, inversores, etc.

Estudio cinemático del mecanismo biela-manivela y de las levas.

RAMA ELECTRICA

MAESTRÍA ELÉCTRICA

RAMA ELECTRONICA

MAESTRÍA ELECTRÓNICA

Electrotecnia

Corriente continua. Intensidad, resistencia y f. e. m. Unidades.

Ley de Ohm. Aplicaciones. Concepto de tensión. Redes. Leyes de Kirchoff. Efectos caloríficos de la corriente eléctrica. Ley de Joule. Trabajo y potencia eléctricas, unidades. Aplicaciones: alumbrado, calefacción, soldadura, hornos. Fenómenos termoeléctricos; pirómetros. Problemas.

Electromagnetismo. Noción de campo magnético, intensidad de campo e inducción magnética. Símbolos. Unidades. Campo magnético de un conductor de corriente. Efectos sobre un conductor. Anillos recorridos por corriente. Solenoides.

Imantación del hierro. Sustancias, día y paramagnéticas. Permeabilidad magnética. Resistencia magnética o reluctancia. Tensión magnética. Dispersión magnética. Histéresis. Corriente de Foucault. Autoinducción e inducción mutua. Unidades.

Campo eléctrico. Cantidad de electricidad. Unidades. Potencial eléctrico. Condensadores. Capacidad. Carga y descarga de un condensador. Descarga cuando en el circuito hay inducción. Frecuencia de oscilación. Amortiguamiento.

Corriente alterna. Generaciones de tensiones alternas. Frecuencia, período, fase. Valores máximo instantáneo, medio y eficaz de la tensión e intensidad alternas. Representación vectorial. Composición de tensiones e intensidades

en fase y desfasadas. Trabajo y potencia de la corriente alterna.

Aplicación de los números complejos al estudio de las corrientes alternas.

Circuitos recorridos por c. a. Efectos de la inducción y de la capacidad en los circuitos recorridos por c. a. Estudio de los circuitos serie y paralelo con L, R y C. Diversos casos. Resonancia. Cálculos sencillos.

Transformadores. Nociones sobre teoría, cálculo y construcción de transformadores.

Idea sobre corrientes alternas no senoidales.

Corrientes alternas polifásicas. Corrientes bifásicas; generación, conexión de conductores. Corrientes trifásicas; generación, conexión de conductores. Intensidades. Tensiones. Potencias.

Transformadores trifásicos.

Química aplicada

Ensayos de dureza (Brinell, Rockwel, Vickers, Shore), tracción, resistencia, compresión, cortadura, doblado y fatiga.

Tratamientos térmicos: Generalidades. Puntos críticos. Constituyentes de los aceros. Tratamientos sin cambio de composición: Diversos tipos de recocido. Normalizado. Temple y revenido. Diagramas.

Tratamientos con cambio de composición: cementación. Nitruración. Cianuración. Diagramas.

Idea de tratamientos térmicos en otros metales.

Metalografía. Métodos microscópicos y macroscópicos.

Lubricantes y abrasivos.

Idea de los análisis químicos empleados en metalurgia. Análisis de aceros, de otros metales, de combustibles, de lubricantes.

Corrosión y protección contra la misma. Diversos procedimientos usados.

RAMA QUIMICA

MAESTRÍA QUÍMICA DE LABORATORIO.
MAESTRÍA QUÍMICA DE FABRICACIÓN.
MAESTRÍA DE PLÁSTICOS, PINTURAS Y BARNICES.
MAESTRÍA DE ACEROS Y METALES.

QUÍMICA-FÍSICA

Estructura de la materia

La estructura de los átomos y la valencia. Partículas atómicas. Estructuras modernas del átomo. Capas electrónicas. Electrones de valencia.

Uniones entre átomos. Iones y valencia iónica. Estructura de cristales iónicos. Valencia iónica y sistema periódico. Covalencia. Coordinación. Resonancia. Carácter iónica parcial de los enlaces covalentes.

Estado de la materia. Estado gaseoso. Gases perfectos: leyes de Boyle, Charles y Avogadro. Idea elemental de la teoría cinética de los gases. Ley de Grahams de la difusión. Calor específico de los gases. Relación entre C_p y C_v. Conductividad térmica de los gases. Estados condensados de la materia: Propiedades. El estado sólido: redes cristalinas de tipo iónico y covalente. Estado líquido. Calor específico en líquidos y sólidos.

Propiedades físicas de la materia y cambios de estado

Cambios de estado. Vaporización. Presión de vapor de líquidos. Vapores saturados. Medidas de la presión de vapor. Humedad. Enfriamiento por evaporación. Calor de vaporización. Liquefacción de gases. Presión y temperatura crítica. Sublimación.

Solubilidad y soluciones. Modo de expresar la composición de las soluciones. Solubilidad de gases, líquidos y sólidos en líquidos. Efecto de la temperatura en la solubilidad. Soluciones saturadas. Solución de gases, líquidos y sólidos en sólidos. Soluciones no ideales. Mezclas de líquidos: su separación por destilación. Presión de vapor en la mezcla de líquidos y en sistemas de líquidos no miscibles.

Soluciones diluidas. Presión de vapor en soluciones diluidas. Descenso del punto de congelación y aumento del punto de ebullición. Presión osmótica y mecanismo de la osmosis. Su aplicación a la determinación de pesos moleculares. Desviaciones producidas en las leyes anteriores cuando los solutos son compuestos iónicos.

Tensión superficial. Soluciones coloidales. Dialisis. Clasificación de las soluciones coloidales: liofobas y liofilas. Coloides y absorción. Propiedades eléctricas de las soluciones coloidales. Coloides protectores. Agentes tensoactivos. Emulsiones: sus tipos.

Cambios físico-químicos de la materia

Reversibilidad de las reacciones químicas. Ley de acción de masas y equilibrio químico. Equilibrios químicos homogéneos y heterogéneos.

Aplicaciones de la ley de acción de masas a los compuestos iónicos. Soluciones ácidas. Teoría moderna de la acidez. Soluciones básicas. Concentración de ión hidrógeno: sus determinación y medida. Concepto de pH: su medida. Indicadores: su empleo.

Hidrolisis de sales: diversos casos. Producto de solubilidad. Efecto de ión común. Soluciones amortiguadoras.

Oxidación-reducción. Ajuste de reacciones redox. Serie de fuerzas electromotrices de los elementos. Semielementos.

Termodinámica y termoquímica

Ideas fundamentales de termodinámica: calor, trabajo, energía, interna y entalpia. Transformaciones.

Ideas fundamentales de termoquímica: conceptos de calor de formación, reacción y solución.

Química nuclear

Radiactividad natural. Leyes de Soddy. Radiactividad artificial. Idea muy general sobre reacciones nucleares. Escisión y fusión nuclear. Pilas atómicas.

QUÍMICA INORGÁNICA

No metales

Halógenos. Estados de oxidación. Oxidos, oxácidos y oxisales.

Anfígenos. Estados de oxidación. Oxidos, oxisales y oxiácidos.

Hidrácidos: sus características.

Nitrógeno. Estados de oxidación. Oxidos, oxiácidos y oxisales. Amoníaco: obtención y propiedades.

Fósforo, arsénico y antimonio. Estado de oxidación. Compuestos de interés.

Carbono y silicio. Estados de oxidación. Compuesto de interés.

Metales

Tratamientos premetalúrgicos y térmicos de los minerales. Métodos generales de elaboración y afino de los metales. Obtención de metales por vía térmica y electrometalúrgica.

QUÍMICA ORGÁNICA

Características de las sustancias orgánicas. Isomería y disposición espacial.

Atomo de carbono tetraédrico. Estructura electrónica y reacciones de los enlaces entre los átomos de carbono C — C, enlace C = C, enlace C ≡ C, enlaces conjugados, aromaticidad, benceno. Enlace C — H.

Compuestos órgano-oxigenados. Estructura electrónica y reacciones de las funciones: hidroxilo, éter, carbonilo, carboxilo y éster.

Compuestos órgano-nitrogenados. Estructura electrónica y reacciones de las funciones amino, amido, nitrilo y nitro. Compuestos de azufre.

Productos orgánicos de origen natural. Petroquímica, carboquímica, hidratos de carbono, grasas y aceites.

Procesos en la síntesis orgánica. Nitración, cloración, sulfonación, oxidación, hidrogenación, aminación, esterificación, hidrólisis, alquinación, polimerización. Síntesis de Friedel y Craf. Síntesis de Grignard.

RAMA DE DELINEANTES

Maestría de delineantes

Mecánica

Cinemática. Repaso de los movimientos rectilíneos uniforme y uniformemente acelerado. Repaso del movimiento circular.

Movimiento vibratorio armónico simple. Composición de movimientos armónicos simples.

Estática. Composición y descomposición de fuerzas concurrentes en el espacio. Par de fuerzas. Condiciones generales de equilibrio de un sólido. Aplicaciones.

Dinámica. Principio de inercia. Principio de la proporcionalidad entre fuerzas y aceleraciones. Principio de la acción y de la reacción. Dinámica de los movimientos estudiados. Impulso mecánico y cantidad de movimiento.

Trabajo de una fuerza variable. Energía cinética. Teorema de las fuerzas vivas. Energía potencial. Campo de fuerzas. Principio de la conservación de la energía mecánica. Choque elástico o inelástico.

Resistencia de materiales

Tensiones y deformaciones. Elasticidad. Tracción en las barras y cables. Alargamiento. Rotura. Coeficiente de seguridad. Tubos de paredes delgadas. Resistencia a la presión. Zunchos.

Compresión. Columnas macizas y huecas. Soporte. Idea del pandeo: disposiciones para evitarlo.

Cizalladura. Piezas sometidas a este trabajo.

Flexión. Noción y cálculo de vigas empotradas y apoyadas. Aplicación a dientes de engranaje.

Torsión. Aplicación a árboles de transmisión.

Electricidad

Fenómenos de electrización. Estructura eléctrica de la materia. Ley de Coulomb. Campo eléctrico. Líneas de fuerza. Teorema de Gauss. Concepto de potencial eléctrico.

Cargas eléctricas inducidas en un conductor y en un dieléctrico. Condensadores. Capacidad de un condensador. Energía en un condensador. Asociación de condensadores.

Corriente eléctrica. Intensidad de la corriente. Ley de Ohm. Resistencia y resistividad. Energía en una corriente. Ley de Joule.

Circuitos de corriente continua. Fuerza electromotriz. Ley de Ohm generalizada. Redes. Leyes de Kirchoff. Aplicaciones: puente de Wheaststone.

TECNOLOGIA

RAMA DEL METAL

Maestría mecánica

Preliminares

Organigrama funcional de taller mecánico.

Máquinas herramientas

Generalidades. Cadenas cinemáticas del torno, la fresadora, las taladradoras y máquinas de cepillar.

Herramientas de corte. Geometría del filo. Materiales.

Condiciones de trabajo. Estudio económico del corte: fuerza de corte, potencia, velocidades económicas. Tiempos de mecanizado. Abacos, cuadernos de máquina. Aplicación de las teorías estudiadas a las máquinas anteriormente citadas. Herramientas de roscar.

Verificación de las máquinas-herramientas. Aplicación al torno y la fresadora.

Trabajos de torno; torneado cónico, diversos casos de roscado y trabajos especiales. Cálculos tecnológicos referentes a estos trabajos.

Engranajes helicoidales, de sinfín y cónicos. Cálculos elementales de los mismos. Medición.

Trabajos de fresadora: tipos de divisores, manejo y aplicaciones (tallado helicoidal, de engranajes y de levas). Trabajos especiales de fresadora.

Clasificación y aplicaciones de los tornos, las fresadoras, las taladradoras y las máquinas de cepillar.

Iniciación a la matricería

Objeto de la matricería. Definición de los trabajos que en ella se realizan. Utiles de cortar: partes de que constan.

Proceso de mecanizado

Proceso de mecanizado en el torno. Proceso de mecanizado en la fresadora. Procesos de mecanizado en la limadora y cepilladora.

Maestría de construcciones metálicas

Preliminares

Organización funcional de talleres de calderería, forja y soldadura.

Conocimiento general de máquinas

Cizallas.
Punzonadoras.
Curvadoras de chapas, perfiles y tubos de almacén.
Planeadoras.
Plegadoras.
Remachadoras.
Prensas.
Martillos de forjar.
Soldadoras oxiacetilénicas.
Soldadoras eléctricas.

Técnica de la construcción

Trabajo del acero:
- Generalidades.
- Forjado.
- Prensado.
- Embutición.
- Corte y punzonado.
- Plegado y curvado.
- Trabajo de los tubos de almacén.

Soldadura:
- Soldadura por caldeo (forja).
- Soldadura autógena.
- Soldadura eléctrica.
- Aluminiotermia.
- Soldaduras diversas.

Plásticos:
- Generalidades.
- Clasificación y propiedades.
- Técnica del trabajo de los plásticos.

Procesos de trabajo

Proceso de trabajo en el taller de calderería.
Proceso de trabajo de forja.
Proceso de trabajo en soldadura.

Maestría de fundición

Preliminares

Organigrama funcional de talleres, de modelos y de fundición.

Conocimiento general de máquinas

Máquinas para el trabajo de la madera:
- Sierras.
- Cepillos.
- Fresadoras.
- Lijadoras.
- Tornos.

Máquinas propias del taller de fundición:
- Trituradoras, mezcladoras y tamizadoras para arenas.
- Moldeadoras.

Conocimiento de materiales

Generalidades.
Metales y aleaciones.
Fundición de hierro.
Fundición maleable.
Acero moldeado.
Fundiciones de alta resistencia.
Aleaciones no férricas:
- Cobre.
- Latón.
- Bronces.
- Cinc.
- Aluminio (aleaciones ligeras).
- Antifricción.

Moldeo

El modelo, su moldeo y la pieza fundida.
Construcción de modelos.
Aumentos por contracción.
Aumentos para mecanizados.
Modelos metálicos.
Cajas de machos (noyos).
Plantillas para moldeo.
Pintura para modelos.
Arenas, arcillas y materiales auxiliares.
Moldeo a mano.
Moldeo con terraja.
Moldeo a máquina.

Instalaciones de fusión

Para fundición de hierro y aleaciones:
- Hornos de crisol.
- Hornos de reverbero.
- Cubilotes.

Para acero moldeado:
- Covertidores.
- Hornos eléctricos.
- Hornos de acero.

Técnica de la fundición

Utiles de la colada.
Colada en molde de arena.
Colada en moldes permanentes (en coquilla).
Fundición inyectada (a presión).
Fundición centrifugada.

Desmoldeo, desbarbado y limpieza

Desmoldeo.
Desarenado de las piezas fundidas.
Desbarbado a mano y a máquina.
Limpieza en tambor.
Limpieza por chorro de arena o con granalla metálica.

RAMA MINERA

Maestría minera

Preliminares

Organigrama funcional del taller mecánico y de construcciones metálicas.

Máquinas herramientas

Generalidades. Cadenas cinemáticas de la fresadora, las taladradoras y máquinas de cepillar.

Herramientas de corte. Geometría del filo. Materiales. Condiciones de trabajo. Estudio económico del corte: fuerza de corte, potencia. Velocidades económicas. Tiempos de mecanizado. Abacos, cuadernos de máquina. Aplicación de las teorías estudiadas a las máquinas anteriormente citadas. Herramientas de roscar.

Verificación de las máquinas-herramientas. Aplicación a la fresadora.

Conocimiento general de máquinas

Cizallas.
Punzonadoras.
Curvadoras de chapas, perfiles y tubos de almacén.
Planeadoras.
Plegadoras.
Remachadoras.
Prensas.
Martillos de forjar.
Soldadoras oxiacetilénicas.
Soldadoras eléctricas.

Engranajes helicoidales de sinfín y cónicos. Cálculos elementales de los mismos. Medición.

Clasificación y aplicaciones de las fresadoras, las taladradoras y las máquinas de cepillar.

Procesos de mecanizado

Procesos de mecanizado en la limadora y cepilladoras.

Técnica de la construcción

Trabajo del acero

Generalidades.
Forjado.
Prensado.
Embutición.
Corte y punzonado.
Plegado y curvado.
Trabajo de los tubos de almacén.

Soldadura

Soldadura por caldeo (forja).
Soldadura autógena.
Soldadura eléctrica.
Aluminiotermia.
Soldaduras diversas.

Proceso de trabajo

Proceso de construcción en taller de calderería:

Nota.—Los procesos de trabajo se completarán con presupuestos y fichas de taller.

Maestría siderometalúrgica

Preliminares

Organización funcional de taller mecánico y de fundición.

Máquinas herramientas

Generalidades. Cadenas cinemáticas de la fresadora, las taladradoras y máquinas de cepillar.

Herramientas de corte. Geometría del filo. Materiales. Condiciones de trabajo. Estudio económico del corte: fuerza del corte, potencia, velocidades económicas. Tiempos de mecanizado. Abacos, cuadernos de máquina. Aplicación de las teorías estudiadas a las máquinas anteriormente citadas. Herramientas de roscar.

Verificación de las máquinas-herramientas. Aplicación a la fresadora.

Engranajes helicoidales, de sinfín y cónicos. Cálculos elementales de los mismos. Medición. Clasificación y aplicaciones de las fresadoras, las taladradoras y las máquinas de cepillar.

Procesos de mecanizado

Procesos de mecanizado en la limadora y cepilladora.

Conocimiento general de máquinas de fundición

Máquinas propias del taller de fundición:
Trituradoras, mezcladoras y tamizadoras para arenas.
Moldeadoras.

Conocimiento de materiales

Generalidades.
Metales y aleaciones.
Fundición de hierro.
Fundición maleable.
Acero moldeado.
Fundiciones de alta resistencia.
Aleaciones no férricas.
Cobre.
Latón.
Bronces.
Cinc.
Aluminio (aleaciones ligeras).
Antifricción.

Moldeo

El modelo, su moldeo y la pieza fundida.
Construcción de modelos.
Aumentos por contracción.
Aumentos para mecanizado.
Modelos metálicos.
Cajas de machos.
Plantillas para moldeo.
Pintura para modelos.
Arenas, arcillas y materiales auxiliares.
Moldeo a mano.
Moldeo con terraja.
Moldeo a máquina.

Proceso de trabajo

Proceso de moldeo en taller de fundición.

Nota.—Los procesos de trabajo se completarán con presupuestos y fichas de taller.

RAMA ELECTRICA

Maestría eléctrica

Circuitos eléctricos

Cálculos y problemas relacionados con la ley de Ohm. Aplicación de las leyes de Kirchoff a nudos y redes sencillos con los cálculos y problemas correspondientes. Cálculo referentes a potencia y a energía eléctrica y calentamiento eléctrico. Cálculo de reostatos. Cálculo de electroimanes.

Generadores eléctricos

Problemas relativos al acoplamiento de generadores. Tensión en bornas, potencia útil, pérdidas y rendimiento. Estudio del comportamiento de un generador en vacío y cortocircuito.

Receptores eléctricos

Cálculos relativos a rendimiento de los receptores. Energía consumida: energía activa y energía reactiva. Factor de potencia. Métodos para mejorarles.

Corrientes alternas

Estudio del movimiento senoidal y su representación gráfica. Corrientes alternas: Estudio de las mismas. Problemas sencillos referentes a período, frecuencia y amplitud. Problemas relativos a las corrientes trifásicas: corrientes, tensiones y potencia.

Materiales

Materiales empleados en los montajes eléctricos, conductores, resistencias, aisladores, materiales magnéticos. Características y propiedades principales de los mismos. Tratamientos para variar estas características.

Instalaciones eléctricas

Tipos de instalaciones: aéreas, subterráneas. Normas generales en la ejecución de cada una de ellas. Accesorios y elementos de acoplamiento, seguridad y medida: aisladores, soportes racores, fusibles, interruptores, conmutadores, telerruptores, contadores, relés, etc. Elección y cálculo de los mismos en cada caso. Cálculos de sección de los conductores.

Producción, transporte y distribución de energía eléctrica

Centrales térmicas e hidráulicas. Estaciones y subestaciones transformadoras. Líneas de transporte. Redes de distribución. Alta tensión. Elementos y accesorios para instalaciones en A. T. Normas de seguridad.

Normas de seguridad en los trabajos eléctricos

Efecto de la corriente en el organismo. Medidas para prevenir accidentes. Medidas en caso de accidente. Sistemas de protección de las instalaciones. Protección de sobrecargas, de sobretensiones, de falta de tensión. Conocimiento del reglamento electrotécnico de alta y baja tensión.

Metrología eléctrica

Nociones generales sobre medidas eléctricas. Aparatos de comprobación y medida. Conocimiento y empleo de los mismos. Principios teóricos en que se basan. Galvanómetros de cuadro móvil y de espejo. Voltímetros y amperímetros de cuadro móvil, electromagnéticos, electrodinámicos y térmicos. Watímetros, frecuencímetros, fasímetros, óhmetros, magger. Medidas industriales y de laboratorio. Idea sobre el cálculo de errores.

RAMA ELECTRONICA

Maestría electrónica

Repaso y ampliación de los conocimientos adquiridos sobre circuitos recorridos por corriente alterna. Circuitos con RL, RC y RLC, en serie y en paralelo. Resonancia. Estudio experimental de tensiones y corrientes. Curva de selectividad. Factor Q. Su medida.

Válvulas. Repaso y ampliación de los conceptos básicos referentes a emisión termoeléctrica y a tubos de vacío. Parámetros y curvas características de tríodos y péntodos;

su determinación. Válvulas o tubos de gas. Idea de funcionamiento. Ventajas y aplicaciones. Ignitrones y tiratrones. Sistemas y circuitos para controlar la corriente de estos tubos. Idea de las válvulas de cátodo frío.

Ondas no senoidales. Cuadradas, en diente de sierra, etc. Transistorios en c. c. Carga y descarga de un condensador a través de una resistencia. Idem de una inductancia. Constante de tiempo. Curva universal de constante de tiempo. Transistorios en corriente alterna. Circuitos diferenciadores e integradores. Circuito de acoplo RC. Aplicación de una onda cuadrada a un circuito RC. Forma en cada elemento.

Amplificadores. Normas de montaje de amplificadores de audiofrecuencia. Circuitos para audio y video. Compensación. Distorsión; causas y forma de evitarla. Señales parásitas. Circuitos de realimentación.

Generadores de ondas senoidales. Oscilador en los receptores superheterodinos. Osciladores con cristal de cuarzo. Multiplicadores de frecuencia.

Modulación en amplitud. Procedimientos de realización. Modulación de frecuencia. Sistemas y circuitos más empleados. Adaptadores FM.

Plantas de alimentación. Tipos más empleados en los generadores de potencia de RF. Fuentes de alimentación para receptores especiales. Vibradores; su empleo. Regulación de tensiones. Estabilizadores electrónicos y magnéticos.

Estudio del oscilógrafo de rayos catódicos. El tubo de rayos catódicos. Sensibilidad. Enfoque electrostático y electromagnético. Circuitos de reflexión. Base de tiempos. Sincronización. Pantallas; sus tipos.

Receptores de televisión. Tubo de imagen. La señal de televisión. Circuitos de RF osciladores y mezcladores. Circuitos de FI de video y audio. Detectores y amplificadores de videa. Generadores de barrido. Circuitos de deflexión. Sincronización. Fuentes de alimentación.

Semiconductores. Mecanismo de la corriente. Díodos de unión. Transistor de unión. Transistor de puntas de contacto. Conexiones con emisor común y con colector común. Conocimiento de la medida de las características de transistores. Empleo de los transistores. Circuitos.

Aplicaciones industriales de la electrónica. Relés. Relés rápidos, con circuitos de retardo y polarizadores. Funcionamiento en corriente continua y en corriente alterna. Temporizadores. Cálculo elemental de temporizadores. Relés actuados por células fotoeléctricas y fotorresistivas.

RAMA DE LA MADERA

Maestría de la madera

Estudios y características de las diversas clases de madera: aplicaciones adecuadas de cada una de ellas.

Conocimientos de materiales y estructuras metálicas empleadas en la construcción del mueble.

Descripción y estudios de las máquinas-herramientas empleadas en la madera: Operaciones que realizan, funcionamiento; reglaje y reparación.

Sistemas de ajuste y tolerancias.

Instrumentos de medidas, verificación y control.

Utillaje de los oficios de esta rama. Máquinas portátiles.

Formas comerciales e industriales de los productos de la madera.

Barnizado mecánico y restauración del mueble.

RAMA DE LA CONSTRUCCION

Maestría de la construcción y obras públicas

Replanteos de vías de comunicación y edificios.

Explanaciones y excavaciones. Desmontes y terraplenes. Maquinaria utilizada en estos trabajos.

Cimentaciones. Conocimiento elemental de los distintos terrenos.

Fábricas de piedra y ladrillo. Acabado de paramentos.

Entramados, sus distintas clases.

Muros de sostenimiento y contención.

Obras de fábrica en las vías de comunicación.

Estudio de las distintas clases de firmes.

Pavimentos interiores y exteriores.

Infraestructura y superestructura en los ferrocarriles.

Túneles.

Conducciones de agua. Embalses y su aprovechamiento.

Cálculos, replanteo y ejecución de escaleras.

Dragados. Diques de abrigo y muelles.

Defensa de márgenes. Ataguías.

RAMA QUIMICA

Maestría química de laboratorio
Maestría química de fabricación

Generalidades

Unidades y conversión de unidades empleadas en tecnología química. Ligera idea sobre análisis dimensional. Balances de materia y energía. Operaciones en marcha continua y discontinua. Diagramas de flujo: notaciones. Símbolos empleados en los diagramas de instrumentos y aparatos. Recopilación de datos técnicos: relaciones tabuladas, relaciones gráficas (diagramas de ejes cartesianos y triangulares) y relaciones empíricas (ábacos y nomogramas).

Estudio de materiales empleados en la industria química

Materiales metálicos. Aceros corrientes y especiales. Metales no férricos. Aluminio y aleaciones. Cobre y aleaciones. Níquel, cromo y aleaciones. Plomo y aleaciones. Otros metales de interés y aleaciones.

Resistencia a la corrosión de los productos anteriores.

Materiales no metálicos. Productos de vidrio y cuarzo. Productos cerámicos. Esmaltes. Cementos, morteros y hormigones. Materiales orgánicos naturales: madera, asfalto, caucho, etc. Materiales orgánicos artificiales: plásticos y tejidos. Recubrimientos diversos para proteger los materiales de la corrosión.

Fluidos en movimiento

Viscosidad: normal y cinemática; su medida y datos técnicos. Número de Reynold: movimiento laminar y turbulento. Circulación de fluidos por tuberías: pérdidas de carga; su estudio por gráficas y nomogramas. Accesorios de tuberías. Empaquetaduras de bridas, válvulas, prensaestopas, etc.

Circulación de líquidos y gases en movimiento. Bombas de líquidos: de émbolo, rotatorias y centrífugas. Otros tipos de bombas: Mammut, montajugos, elevadores por presión de vapor y chorros de vapor y de agua.

Aparatos para la impulsión y evacuación de gases. Teoría elemental de la compresión: compresiones isotérmicas, adiabáticas y politrópicas. Ventiladores y exhaustores: tipos diversos. Compresores: turbocompresores y de émbolo. Bombas de vacío: émbolo, rotatorias, chorro de vapor (eyectores) y chorro de agua. Montaje e instalación de los aparatos anteriores. Consideraciones generales sobre las instalaciones de presión superior e inferior a la atmósfera.

Transmisión de calor

Conducción en sólidos homogéneos: sección constante y variable. Transmisión de calor en sólidos no homogéneos: en serie. Convección: efectos de película. Convección natural y forzada. Transmisión de calor en líquidos hirviendo. Cambiadores de calor, su funcionamiento: diversos tipos. Radiación de calor: gases no luminosos y llamas luminosas. Economizadores y recuperadores de calor. Acumuladores de vapor. Calderas y sus accesorios: alimentación,

medidores de presión, válvulas de seguridad, dispositivos de cierre y vaciado y dispositivos de alarma.

Evaporadores. Evaporadores calentados por vapor. Diversos tipos de evaporadores. Funcionamientos de estos aparatos: marcha continua y discontinua. Evaporadores de vacío y sus dispositivos accesorios. Múltiples efectos: diversos sistemas de montaje. Termocompresores. Formación de incrustaciones y eliminación de las mismas. Espuma y arrastre: manera de evitarlo. Accesorios de evaporadores: bombas, condensadores y controles.

Sedimentación

Clasificación. Espesador tipo Dorr.

Filtración

Tipos de filtros. Factores que intervienen en la filtración. Regímenes de filtración.

Separadores de polvos y nieblas

Diversos aparatos de separación. Precipitadores eléctricos y por ultrasonidos. Filtros para aire.

Cristalización

Formación y crecimiento de núcleos cristalinos. Técnicas de cristalización: métodos de evaporación, enfriamiento y adiabático.

Molienda

Molienda seca y húmeda. Circuitos de molienda. Consumo de energía en la molienda.

Emulsificación

Características de las emulsiones. Estabilidad de la emulsión. Homogenizadores. Molinos coloidales. Emulsificación por ultrasonido.

Dispersión de gases

Objetivos de esta operación. Métodos y aparatos.

Mezcla de materiales

Finalidades de la mezcla. Mezcla gas-gas, líquido-líquido, líquido-gas, etc. Tipo de mezcladores: de corrientes, de paletas, de hélice, de turbina, tambor y otros.

Aglomerados

Granulación, formación de briquetas, pastillas, etc.

MAESTRÍA DE PLÁSTICOS, PINTURAS Y BARNICES

Opción de *Transformación de plásticos*
Opción de *Pinturas y barnices*

Tecnología de la preparación de polímeros

Polímeros. Definiciones fundamentales. Clasificación de los polímeros según sus propiedades y según sus estructuras. Policondensación. Poliadición. Homopolímero. Copolímero. Polímeros en bloque y polímeros inyectados.

Físico-química de polímeros. Enlace químico. Configuración y estructura de polímeros y sus propiedades físicas. Peso molecular. Cristalinidad. Punto de fusión. Espacios reticulares.

Caracterización de polímeros. Métodos de determinación de pesos moleculares. Osmometría y viscosimetría. Distribución de pesos moleculares. Determinación de estructuras por métodos químicos. Método de infrarrojo y de rayos X.

Medida de las propiedades de los polímeros. Ensayos mecánicos, térmicos, eléctricos, ópticos, químicos, de estabilidad y ensayos fisiológicos.

Métodos de polimerización. Polimerización en bloque. Polimerización en solución. Polimerización en suspensión. Polimerización en emulsión. Técnicas de polimerización iónica. Obtención de polímeros. Productos naturales y naturales modificados.

Resinas naturales. Resina. Lignina. Caucho natural. Agentes de vulcanización y técnicas de elaboración. Celulosa.

Celulósicos regenerados. Rayón viscosa. Film de celulosa regenerada. Derivados de celulosa. Nitrato de celulosa. Acetato de celulosa. Otros esteres de celulosa. Productos sintéticos. Productos sintéticos de condensación.

Poliesteres lineales. Poly-etilen-terftalato. Policarbonatos. Poliesteres no saturados. Resinas alílicas. Métodos de obtención, modificaciones en su estructura, propiedades y principales aplicaciones de estos polímeros. Nombres comerciales.

Poliamidas. Métodos de preparación de poliamidas. Nylon 66. Otros tipos de poliamidas. Poliureas. Poliuretanos. Relación entre estructuras y propiedades. Aplicaciones. Nombres comerciales.

Fenoplastos. Reacción fenol-formol. Diversos tipos de polímeros fenólicos. Relación entre propiedades y estructuras. Polvos de moldeo. Su preparación. Fenólicas modificadas. Aplicaciones. Nombres comerciales.

Aminoplastos. Reacción de formol-urea. Diversos tipos de polímeros de urea. Reacción entre propiedades y estructuras. Polvos de moldeo y colas. Su preparación. Ureas modificadas. Resinas de melamina-formaldehido. Resinas de anilina-formaldehido. Aplicaciones y nombres comerciales.

Polieteres. Polioximetileno. Polioxietileno. Resinas Epoxi. Su preparación, propiedades, aplicaciones y nombres comerciales.

Siliconas. Diversos tipos de polímeros conteniendo silicio. Su obtención, su estructura y propiedades. Aplicaciones y nombres comerciales.

Polímeros conteniendo azufre. Polisulfuros (Thiokols). Politioeteres. Preparación, propiedades y aplicaciones.

Resinas de furano. Reacción de condensación del furfural y sus derivados con fenol. Principales tipos. Propiedades, aplicaciones y nombres comerciales.

Polímeros de adición

Polietileno. Su obtención. Proceso de alta y baja presión. Diferencia en la estructura y propiedades de los polímeros obtenidos por estos procesos. Aplicaciones. Nombres comerciales. Politetrafluoretileno. Propiedades. Aplicaciones. Nombres comerciales.

Polipropileno. Su obtención. Estructura y su relación con las propiedades. Diversos tipos de polipropileno. Aplicaciones. Nombres comerciales. Polibutenos. Caucho butílico.

Policloruro de vinilo. Su obtención. Preparación de un compuesto a base de policloruro de vinilo. Plastificantes. Estabilizantes. Cargas y colorantes. Diversos tipos de policloruro de vinilo según su grado de plastificación. Aplicaciones y nombres comerciales. Copolímeros de cloruro de vinilo. Policloruro de vinilideno.

Poliacetato de vinilo. Obtención y propiedades. Polímeros y copolímeros. Emulsiones. Alcohol polivinílico. Acetales polivinílicos. Obtención y propiedades. Principales aplicaciones. Nombres comerciales.

Poliacrilatos y polimetacrilatos. Polimetacrilato de metilo. Polimetacrilatos superiores. Emulsiones acrílicas. Método de obtención, propiedades, aplicaciones y nombres comerciales de estos polímeros.

Poliácidos acrílicos y metacrílicos. Su obtención y aplicaciones. Acrilonitrilo. Obtención, propiedades y aplicaciones. Otros polímeros acrílicos. Copolímeros de acrilonitrilo.

Estireno. Su obtención. Polimerización. Poliestirenos normales y de alto impacto. Relación entre las propiedades y la estructura. Técnicas de preparación de estos polímeros. Polímeros de estireno sustituidos, y con él relacionados. Propiedades, aplicaciones y nombres comerciales de estos compuestos.

Elastomeros sintéticos. Polibutadieno. Poliisopreno. Policloropreno. Polidimetilbutadieno. Métodos de obtención y polimerización. Relación entre propiedades y estructura. Aplicaciones y nombres comerciales.

Copolímeros butadieno-acrilonitrilo. Caucho nitrílico. Su obtención. Propiedades. Copolímeros de butadieno estireno. B. R. S. Su obtención y propiedades. Aplicaciones y nombres comerciales.

Polivinil carbazol. Polivinil piridina. Plásticos de caseína. Resinas de cumarona indeno. Preparación. Propiedades, aplicaciones y nombres comerciales.

Análisis de los distintos plásticos comerciales. Ensayos a la llama. Análisis químico. Normas generales. Normas especiales para cada polímero.

Maestría de aceros y metales

Opción de *Metalografía*
Opción de *Tratamientos térmicos*

Propiedades generales y mecánicas de los metales. Ensayos para determinar los usos de los metales.
Estado metálico de los metales.
Teoría de las aleaciones.
Procedimientos para moldear metales.
Metales para cojinetes.
Metales y aleaciones ligeras.
El cobre y sus aleaciones.
El acero.
Tratamientos térmicos.
Tratamientos superficiales.
Aceros aleados o especiales.
Clasificación de los hierros y de los aceros.
Hierro colado.
Pulvimetalurgia.

Fundición del hierro y del acero

Materiales empleados para el moldeo. Propiedades y preparación.
Utiles del moldeador. Moldes y modelos.
Procedimientos de moldeo.
Hornos de fusión. La colada.
Limpieza de las piezas de fundición.

RAMA TEXTIL

Maestría de hilados

Estudio de la secuencia y fundamentos de las diversas operaciones que constituyen los sistemas de hilatura que a continuación se mencionan:
de algodón cardado;
de algodón peinado;
de lana cardada;
de lana peinada;
de fibras duras;
de seda natural.

Estudio general de la maquinaria empleada en la preparación de la fibra, previa al cardado (apertura, limpieza, batido, seleccionado, escogido, macerado, etc.).

Estudio detallado de las máquinas empleadas en las operaciones previas al cardado en el sistema de hilatura dominante en la escuela. Defectos que pueden presentarse y corrección de los mismos.

Estudio general del cardado. Diversos tipos de cardas. Cálculos de producción en la carda. Valoración de los desperdicios. Defectos que pueden presentarse y corrección de los mismos.

Estudio de la maquinaria de preparación, previa a la hilatura propiamente dicha (manuares, gills, mecheras, etc.). Cálculos de producción. Defectos más frecuentes en estas máquinas y forma de corregirlos.

Estudio de las peinadoras más importantes. Ajustes de las mismas. Cálculos de producción. Defectos que pueden presentarse y corrección de los mismos.

Estudio del plegado en las mecheras, defectos que pueden presentarse y forma de corregirlos.

Estudio de la torsión en las mecheras. Criterio de la torsión mínima para obtener un buen plegado y torsión máxima que puede aguantar el tren de estiraje de la máquina siguiente.

Estudio del doblado y estirado, su fundamento y límites en que debe moverse en las máquinas de la preparación previa al hilado definitivo.

Maestría de tejidos

Preparación del tisaje

Bobinado: su objeto. Tipos de plegado: cónico, cilíndrico, blando, duro, etc. Tipos de bobinadoras, esquemas y funcionamiento de ellas. Cálculos de producción.

Canillado: su objeto. Tipos de canillas. Tipos de canilleras, esquemas y funcionamiento de ellas. Cálculo de producción.

Urdido: su objeto. Tipos de urdidores y empleo de cada uno de ellos. Esquemas y funcionamiento de ellos. Tipos de filetas y empleo de cada una de ellas. Esquemas de las mismas. Estudios de las tensiones y velocidades a emplear en el urdido. Mecanismos automáticos de paro y señalización por roturas de hilos.

Cálculos de urdido: en el caso de urdidores rápidos, con urdimbre a un solo color; en el caso de urdidores de fajas con urdimbre de colores, y centrado de muestras.

Encolado: su objeto. Tipos de encoladoras: sus esquemas y funcionamiento. Colas: su composición y forma de alterarlas. Razonamiento del empleo de cada uno de sus ingredientes. Esquemas de instalaciones de encolado.

Anudado y pasado: Estudio del procedimiento manual del anudado de urdimbres y pasado por el peine.

Laminillas para urdimbres y lizos. Estudio de máquinas automáticas para hacer las operaciones antedichas. La cruz en la urdimbre. Objeto y modos de hacerla.

Organización y cálculos de producción en la preparación del tisaje.

Teoría de tejidos

Clasificación de los tejidos y ligamentos. Representación en cuadrícula de los ligamentos.

Estudio de los ligamentos simples: Tafetán, sarga, raso.

Estudio de los ligamentos compuestos, derivados de los simples, por aplicación de bases de evoluciones, transposiciones y permutaciones. Por evolución de grupos de hilos siguiendo leyes de ligamentos simples.

Estudio de los efectos de colorido, por urdimbre, por trama, o por urdimbre y trama, aplicados a ligamentos simples y compuestos.

Estudio de ligamentos radiados y esfumados. Estudio del efecto producido sobre el tejido de la debida conjunción de ligamentos, con los números y torsiones de los hilos empleados.

Representación gráfica en cuadrícula del remitido y picado, aplicado a los ligamentos estudiados.

RAMA DE AUTOMOVILISMO

Maestría de automovilismo

Vistas las enseñanzas que en el grado de oficial industrial se cursan en cada una de las especialidades de la rama, parece conveniente que durante este primer año de maestría persista la separación del alumnado al objeto de que los oficiales electricistas del automóvil puedan adquirir los conocimientos de mecánica que necesitan y los oficiales mecánicos los de electricidad.

Oficiales electricistas del automóvil

Bastidor.—Organización y sujección del grupo motor.

Suspensión.—Muelles de suspensión. Suspensión de flexibilidad variable. Suspensión de ruedas independientes. Los amortiguadores.

Dirección.—Requisitos de una dirección. Estudio de las piezas que constituyen la dirección. Geometría de la dirección. Cajas de dirección: clases. Servodirecciones.

Frenos.—Frenos de acción directa. Frenos de mando hidráulicos. Servofrenos. Frenos de aire comprimido. Freno de mano.

Ruedas.—Bujes de rueda. Ruedas. Neumáticos.—Presión de inflado y dimensiones de neumáticos.

Engrase del motor.—Sistemas de engrase. Bombas.

Refrigeración.—Sistemas de refrigeración. Radiadores. Refrigeración por aire. Bomba de agua. Ventilador. Termostato.

Embrague.—Fundamento y objeto. Tipos de embragues.

Velocidades.—Fundamento y objeto. Tipo de cajas de velocidades.

Puente trasero.—Función del diferencial. Estudio del par cónico. Puente trasero: diferentes tipos de puentes traseros. Semiejes motores. Mando de las ruedas motrices en los vehículos de tracción delantera. Principio del doble cardan.

Oficiales mecánicos del automóvil

Batería de acumuladores.—Su necesidad. Voltaje del acumulador. Capacidad. Electrólito. Carga y comprobación de baterías. El servicio y comprobación de baterías. Averías y forma de remediarlas.

Dinamo.—Funcionamiento. Regulación. Regulación por tercera escobilla.

Grupo de regulación.—Disyuntor: fundamento, funcionamiento y objeto. Regulador de voltaje. Limitador de intensidad. Distintos tipos de grupos reguladores.

Motores de arranque.—Fundamento, funcionamiento y objeto. Corriente de arranque. Desacoplamiento por aclise Bendix. Acoplamiento libre. Tipos de motores de arranque. Conservación de los motores de arranque. Motores de arranque de tipo axial. Localización de averías.

Encendido.—Encendido por batería. Comprobación del circuito de baja tensión. El transformador. Comprobación del circuito de alta. El distribuidor. Puesta a punto del encendido. Avance del encendido: su necesidad. Bujías. Encendido por magneto. Platos magnéticos.

Alumbrado.—Faros. Enfocado y alineación de los faros. Bombilla pre-enfocada, faro-bombilla, faro para niebla y cruce, faro de reflector móvil.

Accesorios.—Indicadores de viraje. Indicaciones de nivel de gasolina. Bocina eléctrica. Limpiaparabrisas eléctricos. Radio. Localización de averías en el equipo eléctrico.

RAMA DE DELINEANTES

Maestría de delineantes

Vistas las enseñanzas que en el grado de oficial industrial se cursan en cada una de las especialidades de la rama, parece conveniente que durante este primer año de maestría persista la separación del alumnado, al objeto de que los oficiales delineantes de la construcción adquieran los conocimientos de tecnología industrial y los oficiales delineantes industriales los de tecnología de la construcción.

Tecnología industrial para oficiales delineantes de la construcción

Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales

Propiedades mecánicas de los sólidos.

Objeto y clasificación de los ensayos de materiales. Ensayos de tracción y compresión. Ensayos de flexión, torsión y cortadura. Ensayos de choque. Ensayos de fatiga. Ensayos de dureza. Ensayos tecnológicos: punzonado, doblado, embutido, etc.

Estado metálico. Concepto y clasificación de las aleaciones. Componentes y constituyentes. Ideas de los métodos metalográficos: macroscópicos y microscópicos.

Clasificación de los productos siderúrgicos según I. H. A. Fundiciones y aceros: clasificación según I. H. A. Aplicaciones principales en la industria y en la construcción.

Normalización de las aleaciones del cobre y de las aleaciones ligeras.

Concepto de metales antifricción. Sus aplicaciones.

Materiales pétreos naturales y artificiales.

Aglomerantes. Cal, yeso, cemento.

Hormigón. Sus clases.

Maderas, naturales y tratadas.

Conceptos generales. Clasificación de las construcciones. Elementos de la construcción. Cimientos: sus clases. Muros. Elementos de los muros. Clases de muros atendiendo a su construcción y función de los mismos.

Arcos y bóvedas: sus clases. Estudio de sus elementos y función de los mismos.

Escaleras. Elementos que la componen. Diversos tipos de escaleras.

Cubiertas. Clases y materiales de las mismas.

Puertas, ventanas, suelos.

Instalaciones de agua, gas y electricidad.

Carpintería de armar. Ensambladuras. Acoplamientos. Vigas armadas. Suelos de madera. Entramados. Escaleras. Armaduras.

Carpintería de taller. Puertas. Ventanas. Cierres. Entarimados. Obras diversas de carpintería: molduras. Revertimiento. Tableros. Cornisas. Zócalos, etc.

Tecnología de la construcción para oficiales delineantes industriales

Máquinas. División de las máquinas. Clasificación de los esfuerzos. Rendimientos. Resistencias pasivas. Frotamiento: Rodadura. Choques y vibraciones.

Conocimiento, ensayo y tratamiento de materiales

Propiedades mecánicas de los sólidos.

Objeto y clasificación de los ensayos de materiales. Ensayos de tracción y compresión. Ensayos de flexión, torsión y cortadura. Ensayos de choque. Ensayos de fatiga. Ensayos de dureza. Ensayos tecnológicos. Punzonado, doblado, embutido, etc.

Estado metálico. Concepto y clasificación de las aleaciones. Componentes y constituyentes. Ideas de los métodos metalográficos: macroscópicos y microscópicos.

Clasificación de los productos siderúrgicos según I. H. A. Fundiciones y aceros: clasificación según I. H. A. Aplicaciones principales en la industria y en la construcción.

Normalización de las aleaciones del cobre y de las aleaciones ligeras.

Concepto de metales antifricción. Sus aplicaciones.

Materiales pétreos naturales y artificiales.

Aglomerantes, cal, yeso, cemento.

Hormigón. Sus clases.

Maderas, naturales y tratadas.

Organos de unión. Uniones desmontables. Cuña y chaveta. Tornillos. Sistemas de seguridad. Uniones fijas. Roblones. Roblonado y soldadura.

Uniones forzadas.

Arboles de transmisión. Ejes, cojinetes, soportes y acoplamientos. Embragues, moderadores y frenos.

Ruedas de fricción.

Principales materiales eléctricos. Conductores y aisladores. Hilos y cables. Amperímetros. Voltímetros, pilas y acumuladores, interruptores.

Efecto Joule: aplicaciones industriales. Condensadores. Electroimanes: sus clases. Aplicaciones industriales. Esquemas eléctricos.

PRACTICAS DE TALLER Y LABORATORIO

RAMA DEL METAL

Maestría mecánica

En el primer curso del grado de maestría de la rama de la mecánica, los alumnos procedentes de la especialidad de ajuste ejecutarán trabajos de torno y fresadora, los procedimientos de torno los ejecutarán de ajuste y fresadora y los procedentes de fresadora de ajuste y torno lo que se indica a continuación.

Ajuste

Prácticas de ajustes. Prácticas de limado con medidas de precisión. Prácticas de manejo de limadora. Prácticas de rasqueteado. Prácticas de escariado. Prácticas de iniciación a los trabajos de matricería. Ejecución de algún montaje sencillo de mecanizado.

En la ejecución de todos estos trabajos procurarán utilizar la trazadora, limadora y rectificadora plana.

Torno

Prácticas de cilindrado, moleteado, ranurado, torneado a pulso, torneado cónico, taladrado en el torno y torneado interior. Prácticas de roscado, de cajeado interior, de ajustes cilíndricos y cónicos. Prácticas de torneado excéntrico. Prácticas de torneado con empleo de lunetas.

Fresadora

Prácticas de planeado, con fresa cilíndrica y frontal. Prácticas de fresado con el cabezal vertical. Prácticas de utilización de los aparatos divisores. Prácticas de tallado de engranajes. Prácticas de mandrinado en fresadora. Prácticas de ajustes en fresadora. Prácticas de fresado a pulso. Prácticas de construcción de herramientas de fresadora. Prácticas de construcción de levas y perfiles. Prácticas de trabajo por coordenadas. Prácticas de mortajado en fresadora.

Los ejercicios correspondientes a las prácticas que se indican deberán durar aproximadamente medio curso para cada tipo de trabajos. Será conveniente efectuar ejercicios compuestos, para que al final del período correspondiente hayan ejecutado todos los tipos de trabajo que se indican.

Además de lo indicado, los alumnos harán prácticas de afilado de las herramientas correspondientes y de trazado de las piezas que procedan.

Se efectuarán medidas de precisión con los aparatos correspondientes.

Maestría de construcciones metálicas

En este primer curso del grado de maestría de las construcciones metálicas, los alumnos procedentes de las especialidades (calderería, forja-cerrajería y soldadura), ejecutarán ejercicios simples de:

Forjado.
Prensado.
Embutición.
Corte y punzonado.
Plegado y curvado.
Curvado de tubos (de almacén).
Soldadura autógena.
Soldadura eléctrica.
Trabajos con plásticos.

En la ejecución de los ejercicios indicados utilizarán las máquinas propias en cada una de las especialidades.

Terminados los ejercicios indicados y si hubiera tiempo, también realizarán, por especialidad, ejercicios propios de la misma, según se indica a continuación:

Calderería

Trazado y desarrollo de conjunto de tuberías cilíndricas y cónicas con injertos.

Trazado y desarrollo de conjunto de tolvas y conductos no cilíndricos o cónicos.

Trazado y desarrollo de cuerpos esféricos.

Trazado y construcción a escala reducida de estructuras metálicas, principalmente armaduras o cerchas simples, o con cambio de dirección (intersecciones).

Forja-cerrajería

Ejercicios en martillo o prensa de eslabones, ganchos, ejes, bielas, cigüeñales y otras piezas que se considere conveniente por relacionarlas con las necesidades propias de la localidad o región.

Ejercicios de cerrajería artística en general, teniendo en cuenta lo expuesto al final de los ejercicios anteriores.

Soldadura

Ejercicios de soldadura autógena y eléctrica realizando cordones en todas posiciones.

Soldadura de la fundición.

Soldaduras diversas de metales no férricos.

Maestría de fundición

En el primer curso del grado de esta maestría, los alumnos de la especialización de modelos efectuarán prácticas sencillas de moldeado a mano y con terraja, y los alumnos moldeadores-fundidores intervendrán en la preparación de modelos compuestos y trazado de plantillas para moldeado con terraja.

Después de lo indicado, los alumnos harán prácticas de la especialidad, según seguidamente se indica:

Modelista

Modelos diversos, compuestos tanto de una sola pieza como de piezas desmontables, con las cajas de machos (noyos) correspondientes.

Modelos de placas talladas.

Modelos metálicos (dirigirán la construcción de los mismos en los talleres de mecánica).

Los ejercicios que se han indicado constarán de partes planas, curvas y de otras en las que sea precisa, además de las máquinas propias del trabajo de la madera, la utilización del torno y fresa de tallar madera.

Moldeador-fundidor

Preparación de arenas.
Ejercicios escalonados de:
Moldeo a mano.
Moldeo con terraja.
Moldeo a máquina.
Prácticas de hornos a fusión.
Prácticas de cubilote.
Prácticas de la colada.
Prácticas de desbarbado y limpieza.

RAMA MINERA

Maestría minera

Ajuste

Ajuste de cubo en agujero cuadrado. Ajuste doble de cola de milano sencillo.

Prácticas de limado con medidas de precisión. Prácticas de rasqueteado y de escariado.

Prácticas de limadora

Mecanizado angular con carro portaherramientas. Ejercicio ranurado con empleo de tambor graduado.

Calderería

Trazado y desarrollo de conjunto de tuberías cilíndricas y cónicas con injertos.
Trazado y construcción a escala reducida de estructuras metálicas sencillas.
En las prácticas de calderería, para el enlace de los distintos cuerpos, se utilizará la soldadura autógena y eléctrica y el roblonado.
Además de lo indicado, los alumnos harán prácticas de temple y afilado de herramientas.

MAESTRÍA SIDEROMETALÚRGICA

Ajuste

Ajuste de cubo en equipo cuadrado. Ajuste doble de cola de milano sencillo.
Prácticas de limado con medidas de precisión. Prácticas de rasqueteado y de escariado.

Prácticas de limadora

Mecanizado angular con carro portaherramientas. Ejercicio ranurado con empleo de tambor graduado.

Fundición

Ejercicios de:
Moldeo a mano y con terraja.
Moldeo a máquina.
Práctica de hornos de fusión.
Prácticas de cubilote.
Prácticas de colada.
Prácticas de desbarbado y limpieza.
Además de lo indicado, los alumnos harán prácticas de temple y afilado de herramientas.

RAMA ELECTRICA

MAESTRÍA ELÉCTRICA

Prácticas a realizar para los alumnos procedentes de la oficialía de

BOBINADORES

Manejo de materiales

Ejercicio de manejo y curvado del tubo de acero y sus accesorios.
Preparación, dentro de lo posible, de cabezas de cables de potencia, botellas terminales y cajas de empalme.
Preparación de la herramienta propia del oficio (afilado, brocas, reparación de destornilladores, afilado y temple de cortafríos, etc.).
Conservación y reparaciones sencillas de la maquinaria del taller.

Instalaciones eléctricas

Instalaciones de iluminación (instalación fluorescente centralizada, luz neón, mercurio).
Instalación de intercomunicadores.
Instalación de motores y máquinas (conmutación estrella, triángulo, reostatos, etc.).
Instalación de edificación de contactores.

Montajes eléctricos

Montaje de cuadro de entrada con contador trifásico.
Instalación y cableado de paneles de mando y distribución, de accionamiento manual.
Montaje de un pequeño rectificador de selenio.
Instalación y cableado de paneles de mando a distancia, con contactores, relés y señalización.
Instalación sencilla de automatismo (termostato o presostato).
Reparaciones en aparatos electrodomésticos.

Líneas y redes

Los alumnos deberán, si es posible, hacer un tendido de línea aérea, al menos de tres postes de madera.
Igualmente, si las condiciones de la Escuela lo permiten, deberán hacer el montaje y desmontaje de una celda de distribución en alta y de transformación y confección de una botella de alta.
Si no es posible realizar las prácticas de este apartado, procúrese al menos que los alumnos conozcan el material de líneas y redes de distribución, examinándole y dándoles una idea de la técnica correspondiente.

Medida y verificación

Lectura de aparatos con varias graduaciones, de polímetros y de pinzas voltiamperimétricas.
Medición de intensidades de corriente continua con shunt y de corriente alterna con transformador de intensidad.
Medición de tensiones con resistencia adicional.
Medida de resistencias altas y bajas con puente y megohmetro o magneto.
Contrastación de un aparato con patrón.
Medidas de potencia con watímetro.

Prácticas a realizar para los alumnos procedentes de la oficialía de

INSTALADORES-MONTADORES

Trabajos accesorios

Preparación de la herramienta propia del oficio.
Conservación y reparaciones sencillas de la maquinaria del taller.
Montaje y desmontaje de los diversos tipos de máquinas eléctricas, con puesta a punto mecánica, ajuste de tapas y cojinetes, empleo de prensa, etc.).

Bobinados de corriente continua

Bobinados de dínamos.
Es conveniente realizar algún trabajo con sección grande o pletina, bobinado en molde.

Bobinados de corriente alterna

Bobinado de un pequeño motor monofásico con devanado auxiliar.
Bobinado de estatores, procurando que conozcan los alumnos los distintos sistemas de bobinado.

Transformadores y bobinas especiales

Bobinado de un transformador de potencia.
Bobinado de algún transformador de potencia.
Bobinado de algún transformador especial (de soldadura, de intensidad, etc.).
Bobinado de una bobina de relé.

Trabajos de acabado y reparación

Barnizado e impregnación de algunos de los trabajos indicados en los apartados anteriores.

Ejercicios de zunchado.
Equilibrado de rotores, si es posible.
Torneado de colectores y rebajado de micas.
Puesta en servicio y comprobación del buen funcionamiento de las máquinas reparadas y bobinados efectuados: dínamos, motores de corriente alterna, etc.

Instalaciones

Instalación de motores y máquinas (conmutación estrella-triángulo, reostatos, etc.).
Instalación de dispositivos de maniobra y protección de motores y máquinas con contactores.

Medida y verificación

Lectura de aparatos con varias graduaciones, de polímetros y de pinzas voltiamperimétricas, etc.
Medición de intensidades de corriente continua con shunt y de corriente alterna con transformador de intensidad.
Medición de tensiones con resistencia adicional.
Medidas de resistencias altas y bajas, con puente y con megohmetro a magneto.
Contrastación de un aparato con patrón.
Medidas de potencia con watímetro.
Además se harán todas las medidas y verificaciones precisas para comprobar los trabajos que se hayan efectuado.

Prácticas de metrología (Común para ambas especialidades)

Normas y procesos generales en la realización de medidas eléctricas. Medidas de tensiones e intensidades en c. c. y c. a. Medidas de resistencia y aislamiento. Medidas de potencias en c. c. y alternas monofásicas y trifásicas. Comprobación de contadores. Medidas de frecuencias.

RAMA ELECTRONICA

Maestría electrónica

Prácticas de instalaciones eléctricas de alumbrado y fuerza, sencilla. Montaje de cuadros elementales de maniobra y señalización. Prácticas de manejo de aparatos de medida de intensidades, tensiones y resistencias. Idem íd. de osciladores y osciló grafo de rayos catódicos.
Visualización en el ORC de forma de ondas y medida del factor de rizado, en fuentes de alimentación. Comprobación de tensiones y otras medidas en aparatos realizados.
Trazado con montajes apropiados de curvas características de válvulas de vacío (tríodo y pentodos).
Puesta a punto de la forma de onda, trazado de la curva frecuencia-respuesta y compensación de un amplificador de audiofrecuencia.
Montaje y ajuste de un radio-receptor superheterodino de c. a. (AM).
Cálculo, montaje y ajuste de un temporizador.
Montaje y ajuste de un circuito de alarma, contador, etcétera, con célula fotoeléctrica y tiratrón.
Conocimiento e instalación de algún tipo de contactor.
Montaje de algún circuito de osciló grafo de RC.
Medida y ajuste de un recepto TV.
Realización y calibrado de un voltímetro de válvula, sencillo.
Montaje y puesta de un receptor superheterodino, de transistores.

RAMA DE LA MADERA

Maestría de la madera

Trabajo de mueble combinado (madera, metal).
Ejecución de mesa de despacho, mueble librería, tocador, mueble combinado (para cuarto de estar), mueble secreter. Ejecución del mueble montable y desmontable de uno y más cuerpos.
Zócalos, revestimientos y artesonados.

RAMA DE LA CONSTRUCCION

Maestría de la construcción y obras públicas

Las prácticas de taller de primer curso de maestría irán encaminadas a la realización de ejercicios de conjunto que incluyan los conocimientos adquiridos durante el tercer curso de ambas oficialías, con objeto de unificar los conocimientos de todos los alumnos, insistiendo en los ejercicios siguientes:
Forjados.
Bóvedas.
Fábrica de ladrillo a cara vista.
Tejados.
Azoteas.
Escaleras.
Chimeneas.
Tendidos de yeso. Revestimiento en general.
Corridos de molduras (yeso y cemento), incluyendo montaje de terrajas.
Apertura de huecos en muros ya construidos, corrido de tabiques, demoliciones.
Tramo de explanación, interpretando los datos de una *libreta de campo.*
Trozo de canal, corriendo una rasante.
Bacheo de firmes de macadam, bituminosos y de hormigón.
Pavimentos con adoquín.

RAMA QUIMICA

Maestría química de laboratorio

Maestría química de fabricación

Determinación por medio de experiencias sencillas de algunos datos tecnológicos, que posteriormente se tabularán y se recopilarán en relaciones gráficas. Ensayos con algunos materiales de construcción de aparatos para la industria química. Pruebas de corrosión con diversos materiales.
Experiencias de pérdida de carga en tuberías y accesorios, relacionando sus resultados con los obtenidos en nomogramas y abacos.
Trabajos en instalaciones semipiloto de conducción y convección de calor. Determinación de algunas correlaciones sencillas en la transmisión de calor.
Montajes de diversas instalaciones de presión y vacío de tipo piloto. Estudio de rendimientos de bombas y soplantes.
Ensayos de concentración y cristalización de sustancias en evaporadores tipo piloto. Evaporación en marcha continua. Evaporación a vacío. Ensayos con sustancias inhibidoras de espuma.
Determinación y comprobación experimental de algunas relaciones sobre sedimentación. Ensayos de molienda y tamizado.
Realización de algunos procesos químicos, tales como sulfonación, nitración, cloración, reducción, etc.

Maestría de plásticos, pinturas y barnices

Común para { Opción de Transformación de plásticos / Opción de Pinturas y barnices }

Métodos de ensayo

Ensayo de control de fabricación. Viscosidad de una disolución. Medida de fluidez de termoestables y termoplásticos. Punto de gota de una resina.

Ensayos de características de polvo de moldeo. Densidad aparente. Factor de compresión. Granulometría. Facilidad de resbalamiento.

Ensayos mecánicos. Módulo de elasticidad. Flexión elástica. Flexión dinámica (choque). Tracción y compresión. Reventamiento de tubos. Desgarre y dobles pliegues de films. Dureza Brinell. Abrasión.

Ensayos térmicos. Temperaturas de deformación bajo carga (grado Martens). Penetrabilidad en caliente (grado Vicat). Combustibilidad por contacto incandescente (grado Schramm). Estabilidad de plásticos clorados a altas temperaturas.

Ensayos eléctricos. Resistencia superficial y transversal. Formación de huella por gota conductora. Rigidez dieléctrica. Factor de pérdidas. Constante dieléctrica.

Ensayos físico-químicos. Densidades. Permeabilidades al vapor de agua. Absorción de agua. Migración de plastificantes. Volatibilidad de plastificantes. Humedad de polvos de moldeo.

Ensayos ópticos. Medida del brillo. Permeabilidad a la luz. Indice de refracción de plásticos transparentes.

Química de las reacciones

Prácticas de reacciones de condensación. Obtención de una resina fenol-formol para fabricación de polvos de moldeo. Obtención de una cola de urea-formol como aglutinante. Obtención de una espuma de polimetano.

Prácticas de reacciones de polimerización. En bloque de metacrilato de metilo. En emulsión de acetato de vinilo. En perla de estireno.

Determinaciones físico-químicas

Pesos moleculares por viscosimetría. Fraccionamiento de altos polímeros.

Análisis de plásticos

Análisis organolépticos. Análisis a la llama. Solubilidad y resistencia química. Determinación de la carga de un polvo de moldeo. Densidades. Indice de acidez, saponificación y de transparencia de plastificantes. Contenido en cloro de plásticos. Amoníaco en moldeados amínicos. Fenol libre en moldeados fenólicos.

MAESTRÍA DE ACEROS Y METALES

Opción *Metalografía*
Opción *Tratamientos térmicos*

Si bien estas enseñanzas son teórico-prácticas, ha de prevalecer la práctica sobre la teoría, por ello cada una de las cuestiones tratadas han de ser objeto de prácticas, en la medida de lo posible, para lo cual se habilitarán los medios necesarios.

En el primer curso se realizarán también algunas determinaciones según métodos clásicos de carbono, manganeso, fósforo, azufre y silicio. Los alumnos que han de seguir la «opción de metalografía» tendrán ocasión de perfeccionarse en estas técnicas en el segundo curso, y los de «opción de tratamientos térmicos» tendrán así una iniciación en estas técnicas de laboratorio.

Hacia el final del segundo curso, realizarán un proyecto de estudios etalográficos de ensayos mecánicos.

RAMA TEXTIL

MAESTRÍA DE HILADOS

Ensayos sobre materia.—Longitud de fibra, finura, madurez, resistencia. Aspecto, color, grado. Determinación de desperdicios. Clasificación comercial. Conocimiento del funcionamiento y funcionamiento de los aparatos a emplear en estas prácticas.

Ensayos sobre hilos y estudios intermedios de hilatura. Regularidad. Número, torsión y resistencia; cálculo de valores medios; cálculo de coeficientes de variación y calificación de calidades. Apariencia de los hilados en filoplano de cartones rectangulares y trapezoidales. Conocimientos del fundamento y funcionamiento de los aparatos que se emplean en estas prácticas.

Conocimiento teórico de los aparatos modernos de control empleados industrialmente para las pruebas citadas en los dos aparatos anteriores (de los que no disponga la escuela).

Ejercicios y problemas prácticos de cálculos de constantes de transmisión.

Comprobación de velocidades con tacómetros de contacto y estroboscópicos.

Ajuste y cuidado de las máquinas previas al cardado (apertura, limpieza, etc.).

Ajuste y cuidados de las cardas.

Comprobación de ecartamientos en preparación, según los distintos sistemas de presión.

Ajuste del plegado en mecheras.

Ajuste y cuidados de las máquinas en preparación previa a la hilatura propiamente dicha (manuares, gills, peinadoras, mecheras, etc.).

Análisis de defectos en las máquinas estudiadas.

MAESTRÍA DE TEJIDOS

Prácticas de bobinadora, obtención de conos según los tipos de máquinas; cilíndricos, conos; duros, blandos, etc.

Preparación de una fileta para efectuar el urdido de una muestra. Pasado de los hilos por el peine del urdidor.

Funcionamiento y conducción del urdidor del que disponga la escuela.

Cálculo para urdir fajas de una densidad determinada. Centrado de la muestra.

Funcionamiento y conducción de canilleras automáticas. Colocación de canillas en la lanzadera.

Prácticas de anudado de hilos: en el banco de anudar, en el urdidor, en la canillera y en el telar.

Prácticas de pasado de hilos por los lizos, peines y pararurdimbres.

Colocación de los lizos en el telar. Nivelación de la calada.

Colocación y cálculo de los excéntricos para efectuar ligamientos. Picar el ligamiento en los cartones o listones de madera según la mano del telar y colocación de los orillos.

Sincronización del telar.

Prácticas de puesta en marcha del telar.

Análisis de muestras

Buscar muestras de tejidos con los ligamientos que a continuación se indican:

Tafetán de un solo color.
Tafetán de varios colores.
Sarga de un solo color.
Sarga de varios colores.
Raso de un color o varios.
Esterilla regular de un color o varios.
Amalgamado de un color o varios.
Esfumado de un color o varios.
Radiado de un color o varios.

Determinando sobre ellas la densidad por urdimbre y por trama, así como su número y torsión. Obtener también el remetido y picado del ligamiento.

RAMA DE AUTOMOVILISMO

MAESTRÍA DE AUTOMOVILISMO

Al igual que las enseñanzas de tecnología, parece conveniente que durante este primer año de maestría persista la separación de alumnado al objeto de que los oficiales

electricistas del automóvil puedan adquirir los conocimientos prácticos de mecánica que necesitan y los oficiales mecánicos los de electricidad.

Prácticas para los oficiales electricistas del automóvil

Práctica de montaje y desmontaje de motores de explosión (gasolina) de diferentes tipos y marcas.

Prácticas de montaje y desmontaje de motores de combustión interna (diesel) de diferentes tipos y marcas.

Manejo y empleo de las herramientas utilizadas en la mecánica del automóvil.

Reglaje de taqués y de la distribución. Determinación del orden del encendido. Forma de evitar las averías como consecuencia de una compresión inadecuada. Reparaciones de motores.

Montaje y desmontaje de los elementos que intervienen en el engrase, réfrigeración y carburación.

Montaje y desmontaje de cajas de cambio, puente trasero, dirección y frenos.

Investigación general de averías. Cuidados y entretenimiento de un automóvil.

Prácticas para los oficiales mecánicos del automóvil

Montaje, desmontaje y reparaciones de la batería.

Montaje, desmontaje y reparaciones de la dínamo.

Montaje, desmontaje y reparaciones del motor de arranque.

Acoplamiento de los distintos grupos de regulación.

Montaje, desmontaje y reparaciones del distribuidor.

Bobina y bujías, conocimiento y reparaciones.

Conductores, aislantes y materiales eléctricos empleados en la instalación de un automóvil, su empleo, conocimiento y reparación.

Aparatos avisadores: montaje de todos los órganos que intervienen en su funcionamiento.

Conmutadores e interruptores: acoplamiento de los distintos tipos. Funcionamiento de los mismos.

Aparatos de alumbrado: Esquemas de alumbrado. Idea sobre el enfoque.

Instalaciones eléctricas completas sobre chasis.

Instalaciones de accesorios.

Instalación de una radio.

DIBUJO

RAMA DEL METAL

Común para { MAESTRÍA MECÁNICA; MAESTRÍA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS; MAESTRÍA DE FUNDICIÓN }

Ampliación de las representaciones simbólicas y abreviadas de los elementos mecánicos o metálicos.

Conocimiento de las normas UNE y DIN de uso más frecuente en la rama.

Calidades superficiales. Tolerancias y ajustes. Manejo de tablas y consignación.

Análisis e interpretación de planos. Normas de modificación.

Ejercicios de aplicación.

Conjuntos y despieces de mecanismos o elementos metálicos.

Perspectiva axonométrica isométrica. Representación de cuerpos sencillos.

Interpretación de esquemas.

RAMA MINERA

MAESTRÍA MINERA
MAESTRÍA SIDEROMETALÚRGICA

Ampliación de las representaciones simbólicas y abreviadas de los elementos mecánicos o metálicos.

Conocimiento de las normas UNE y DIN de uso más frecuente en la rama.

Calidades superficiales. Tolerancias y ajustes. Manejo de tablas y consignación.

Análisis e interpretación de planos. Normas de modificación.

Ejercicios de aplicación.

Conjuntos y despieces de mecanismos o elementos metálicos.

Perspectiva axonométrica isométrica. Representación de cuerpos sencillos.

Interpretación de esquemas.

Nota.—En los ejercicios de aplicación, los alumnos de minería realizarán trabajos relacionados con topografía y construcción.

RAMA ELECTRICA

MAESTRÍA ELÉCTRICA

Luminotecnia

Esquemas de dibujos de instalaciones de alumbrado por lámparas incandescentes y por tubos luminescentes y fluorescentes. Diagramas.

Señalización

Esquemas y diseños de aparatos de llamada, acústica, óptica y combinadas. Idem de aparatos de señalización. Esquemas de montaje.

Calefacción

Diseños y esquemas de instalaciones de calefacción por agua, vapor y electricidad. Idem para acondicionamiento de aire, secado y tratamientos térmicos.

Soldadura

Diseños generales de equipos de soldadura eléctrica, hornos, etc. Esquemas de montaje.

Fuerza motriz

Ampliación de los dibujos esquemáticos de generadores y motores de c. a. y c. c.

Esquemas de montaje

Cuadro de mando, manuales y automáticos. Mandos a distancia.

Electrónica

Esquemas de válvulas, transistores. Idem de circuitos básicos. Célula fotoeléctrica, etc.

RAMA ELECTRONICA

MAESTRÍA ELETRÓNICA

Esquema de motor con mando a distancia. Esquema de cuadro de señales. Esquema de montaje para obtención de curvas características de válvulas de vacío. Esquema de amplificador de audiofrecuencia. Esquema de receptor superheterodino. Esquema de circuito de alarma, con célula

fotoeléctrica y tiratrón. Esquema de un amplificador de videofrecuencia. Esquema de un generador de diente de sierra con tiratrón. Esquema de un receptor de televisión.

Todos los esquemas se harán a mano alzada, pasando posteriormente a dibujarse a lápiz y delineándose algunos con tinta sobre papel vegetal.

RAMA DE LA MADERA

Maestría de la madera

Dibujo de mobiliario.—Bocetos de proyectos de mobiliario en general y de muebles combinados de madera y metal. Desarrollo a escala de los mismos. Sus plantas.

Perspectiva cónica.—Ejercicios de trazado en perspectiva de muebles, utilizando los croquis acotados o planos.

Dibujos a color.—Prácticas con aguada y acuarela aplicado en los dibujos de perspectivas.

Revestimientos y tabiques.—Dibujos acotados de zócalos y tabiques de maderas.

Contraventanas y persianas.—Croquis acotados y dibujos a escala de contraventanas y persianas. Dibujos en sección.

Escaleras.—Dibujos de escaleras de madera, hierro y madera de tramos rectos. Estudio de las dimensiones de sus elementos.

Esquemas.—Dibujo esquemático de entramados, artesonados y cubiertas.

RAMA DE LA CONSTRUCCION

Maestría de la construcción y oeras públicas

Normalización.—Representación convencional de puertas y ventanas de madera y metálicas. Estudio de sus dimensiones.

Detalles constructivos.—Representación de detalles constructivos: muros, cimientos, cubiertas, etc.

Dibujos esquemáticos.—Esquemas y nomenclatura de poleas y accesorios, aparatos de enganche, cubetas y tolvas, tornos, aparatos de elevación y transporte, etc.

Proyectos de dibujo.—Bocetos y croquis acotados de edificaciones sencillas, plantas, alzados y secciones. Realización a escala.

Perspectiva cónica.—Ejercicios perspectivos, de edificaciones, partiendo de los croquis acotados o planos.

Encofrados.—Dibujos esquemáticos de encofrados.

Dibujos a color.—Prácticas con aguada y acuarela, aplicadas en los dibujos perspectivos.

RAMA QUIMICA

Maestría de laboratorio
Maestría de fabricación

Diagramas de ejes cartesianos y triangulares. Abacos y monogramas. Representación simbólica empleada en los dibujos de instrumentos y aparatos.

Indicaciones escritas en los dibujos para tratamiento de los metales. Indicaciones y símbolos normalizados de materiales metálicos. Representación convencional de los materiales no metálicos.

Dibujos esquemáticos de máquinas vertedoras y sopladoras, empleadas en la obtención del vidrio. Croquis acotados y dibujos a escala de piezas y mecanismos de mayor interés. Esquemas de aparatos empleados en la elaboración mecánica de vidrios planos. Dibujos esquemáticos en sección de hornos eléctricos utilizados en la elaboración del vidrio de cuarzo. Diseños de máquinas de molienda, lavado y moldeo de materiales cerámicos. Esquemas de hornos.

Representación simbólica de accesorios de tuberías. Empleo de estos signos en las instalaciones.

Esquemas de alambiques, bombas de líquidos, instalaciones de impulsión y evacuación de gases, compresores, ventiladores, etc.

Dibujos esquemáticos de aparatos de transmisiones del calor, cambiadores, economizadores, recuperadores, medidores de presión, accesorios, etc.

Diseños de aparatos de sedimentación, filtración, separadores de polvos y nieblas, emulsificación, mezcladuras, etc.

Maestría de plásticos, pinturas y barnices

Dibujos de curvas características de fluidez de los compuestos termoplásticos. Esquemas de probadores de fluidez, y de moldes para determinar la fluidez de los materiales termofijos. Croquis acotados y dibujos a escala de piezas moldeadas en frío.

Esquemas de los siguientes tipos de bombas: de engranajes, lobulares, veleta, de excéntrica y pistón de tornillo, etcétera. Secciones longitudinales y transversales de algunos de estos tipos.

Dibujos esquemáticos de los sistemas mecánicos de presión más utilizados. Croquis acotados y dibujos a escala de algunos de los siguientes tipos de válvula: de retención, aciculares de precisión, de seguridad, reductoras de presión, de soplete, de apertura rápida, etc. Dibujos esquemáticos de las instalaciones de algunos de los tipos mencionados dentro de las instalaciones generales.

Croquis acotados y dibujos a escala de uniones articuladas. Dibujos esquemáticos de máquinas de preformar. Esquemas de precalentadores.

Diagramas de curvas de enfriamiento para polietileno extruido como recubrimiento de alambre.

Gráficos de proceso de trabajos. Diagramas. Planos de orientación para el montaje. Normas de plegado y archivo de planos.

Maestría de aceros y metales

Representación de perfiles industriales de hierro y acero. Dimensiones.

Dibujo de aparatos de ensayos metalográficos. Dibujo de diversos tipos de moldes.

Representación esquemática de cojinetes.

Dibujos esquemáticos de hornos de fundición y croquis acotados de algunos de sus elementos. Croquis acotados de útiles del moldeador y de modelos.

Representación esquemática de convertidores y hornos especiales; croquis acotados y dibujo a escala de los mecanismos más importantes.

RAMA TEXTIL

Maestría de hilados

Croquis acotados y desarrollo a escala de piezas y órganos de máquinas de hilar y torcer: Selfactina, continua de hilados, etc.

Esquemas generales de máquinas de hilar. Nomenclatura.

Esquemas de máquinas auxiliares de la hilatura: Estricadores. Cepilladores. Chamuscadores. Encoladoras, etc.

Levantamiento de planos de las distintas secciones de una fábrica de hilaturas.

Oficina técnica: Presupuestos y nomenclatura. Gráficos de proceso de trabajo. Planos de orientación para el montaje. Normas de plegado y archivo de planos.

Maestría de tejidos

Dibujos esquemáticos de máquinas de tejer: Telar mecánico. Telar circular. Máquina Jacguarol, etc.

Diseños y croquis acotados de distintos tipos de lanzaderas.

Croquis acotados y desarrollo a escala de piezas y órganos importantes del telar mecánico y de la máquina Jacguarol. Esquemas generales. Nomenclatura.

Esquemas de las máquinas auxiliares del tiraje: Calandrias. Mangles. Batanes, etc.

Levantamientos de planos de las distintas secciones de una fábrica de tejidos.

Oficina técnica: Presupuestos y nomenclatura. Gráficos de proceso de trabajo. Planos de orientación para el montaje. Normas de plegado y archivo de planos.

RAMA DE AUTOMOVILISMO

Maestría de automovilismo

Oficiales electricistas del automóvil

Ampliación de los conocimientos de normalización.

Croquis acotado a mano alzada de mecanismos varios relacionados con los elementos mecánicos que constituyen las distintas partes del automóvil, con expresión de croquis de conjunto y de despiece.

Tolerancias y ajustes I. S. A. Juego y aprieto. Representación.

Dibujo delineado y a escala de los mecanismos obtenidos por los croquis anteriores en el que se indicarán los distintos signos superficiales, así como los ajustes y tolerancias en los casos que proceden, indicando además las convenientes secciones para su mejor interpretación.

Lista de despiece.

Representación esquemática de los distintos elementos del automóvil.

Esquemas de funcionamientos de los motores de explosión y combustión interna.

Disposición de los dibujos en sus distintas fases para fabricación.

Oficiales mecánicos del automóvil

Ampliación de los conocimientos de normalización.

Representación de esquemas. Signos convencionales.

Representación esquemática de los diferentes circuitos del automóvil.

Croquis acotado a mano alzada de mecanismos varios relacionados con los elementos que intervienen en los circuitos eléctricos del automóvil.

Dibujo delineado y a escala de los croquis anteriores.

Esquemas de devanados.

TEORIA DE DIBUJO

RAMA DE DELINEANTES

Vistas las enseñanzas que en el grado de oficial industrial se cursan en cada una de las especialidades de la rama, parece conveniente que durante este primer año de maestría persista la separación del alumnado, al objeto de que los oficiales delineantes de la construcción adquieran los conocimientos de tecnología industrial, y los oficiales delineantes industriales, los de tecnología de la construcción.

Normalización industrial

Muelles.—Sus clases. Representación simbólica.

Chavetas.—Clases de chavetas. Forma y dimensiones. Cuadro sinóptico. Tablas.

Materiales.—Normas de materiales. Simbolismo. Abreviaturas.

Perfiles.—Normalización de los perfiles laminados. Dimensiones. Acotación.

Tolerancias.—Trabajos en serie. Intercambiabilidad. Tolerancias de medidas. Juego y aprieto entre piezas. Sistemas de ajuste. Asientos de precisión. Características y aplicación.

Engranajes.—Definición. Elementos de que constan. Dimensiones. Construcción gráfica del perfil de los dientes. Ejercicios de aplicación.

Transmisiones.—Generalidades. Normalización de transmisiones. Dimensiones de los diámetros de los ejes. Acoplamientos. Normalización de acoplamientos fijos, de manguito y de disco. Dimensiones.

Cojinetes.—Generalidades. Clases de cojinetes. Normas de representación. Rodamientos a bolas. Soportes de cojinetes y de ejes. Ménsulas. Poleas.

Esquemas eléctricos.—Explicación y representación de los símbolos eléctricos. Esquemas de instalaciones y baterías. Esquemas de motores.

Perspectiva

Perspectiva caballera.—Su estudio como caso particular de la proyección axonométrica. Representación del punto, recta, superficies y cuerpos.

Representación y normalización en la construcción

Edificaciones.—Orientación. Emplazamiento. Plantas y su distribución. Servicios. Plantas de cimientos. Sótanos y cubiertas. Escaleras: sus tipos y dimensiones. Representación convencional. La vivienda como expresión de la época y del modo de vivir. Estudio de las formas y dimensiones de construcciones en general, como, por ejemplo: casas de campo, granjas, establos, casas de vecindad, locales públicos, locales industriales, locales comerciales, etc.

Puertas y ventanas.—Disposición. Sus formas y dimensiones. Puertas especiales. Ventanas de madera y metálicas. Representación convencional. Normas sobre la representación convencional.

Instalaciones.—Representación convencional de las siguientes instalaciones: agua, abastecimiento y desagüe. Aparatos sanitarios. Electricidad: fuerza y alumbrado. Teléfonos. Calefacción. Gas. Conducción de humos.

Mobiliarios.—Representación convencional de mobiliario y aparatos en general.

Rotulación.—Estudio de los diferentes tipos de letras empleadas en la construcción y dibujo topográfico. Normas sobre su realización a pulso y con plantillas.

Dibujo topográfico.—Normas elementales de representación sobre sistemas acotados. Superficies topográficas. Perfiles. Curvas intercalares y de igual pendiente.

Nociones sobre las formas arquitectónicas

Objeto de la arquitectura y sus elementos.

Cuerpo de edificios. Muros. Importancia y variedad de los muros. Cornisas. Perfiles y zócalos. Elementos decorativos que intervienen en los muros.

Aberturas de los muros. Puertas y ventanas. Clases de aberturas. Arcos: de medio punto, peraltado y ojival, etc. Estudio de los elementos que los componen. Hojas de puertas y ventanas. Sus formas. Balaustradas y balcones. Jambas. Cornisas. Consola. Dintel, etc. Superficies vidriadas. Ornamentación de los vanos de los arcos. Pórticos y arcadas.

Cobertura y tejados. Tejados planos, curvos o quebrados. Principios constructivos. Estructura arquitectónica de los tijerales. Cerchas. Composición general de cúpula y accesorios de los tejados. Voladizos.

Frontispicios y frontones. Artesonados. Bóvedas. Escaleras.

Nociones sobre la composición arquitectónica: disposición, proporción y construcción.

PRACTICAS DE DIBUJO

RAMA DE DELINEANTES

Oficiales delineantes de la construcción

Dibujos industriales.—Croquis acotados y desarrollo a escala de piezas industriales, mecanismos sencillos, complejos y máquinas elementales.

En estos ejercicios se consignará todo lo referente a la normalización explicada en teoría de dibujo como, por ejemplo, disposición de cotas, roturas, secciones, sistemas de rosca, calidad, superficies, tratamientos, consignación de materiales, etc., así como los correspondientes datos técnicos de proceso de trabajo.

Esquemas eléctricos.—Ejercicios de esquemas de instalaciones y baterías. Esquemas de motores.

Esquemas industriales.—Dibujos esquemáticos de máquinas y órganos más importantes de las mismas, haciendo constar su nomenclatura.

Perspectiva caballera.—Ejercicios de piezas y conjuntos industriales sencillos en perspectiva caballera partiendo de los correspondientes croquis acotados.

Oficiales delineantes industriales

Dibujo de detalles de construcción.—Representación de detalles constructivos. Dibujos de plantas, muros, cimientos, cubiertas, pavimentos, puertas, ventanas, escaleras, etc. Representación de instalaciones en general. Representación de mobiliario. Vistas de alzado y secciones.

Dibujos de edificaciones en general.—Bocetos y planos a escala de construcciones rurales, edificios de vivienda, locales públicos, locales industriales y comerciales, etc.

Planos de detalle: croquis acotado y desarrollo a escala de puertas, ventanas, mobiliario, etc.

Dibujos en perspectiva cónica.—Ejercicios de detalle de construcción, mobiliario y edificios sencillos.

Dibujos a color.—Prácticas con aguada, acuarela y guarch, aplicados en las perspectivas.

Ejercicios de dibujo topográfico.—Superficies topográficas, perfiles, curvas intercalares y de igual pendiente.

Copia de planos.—Copias de planos de construcción con utilización del pantógrafo.

RELIGION

A) *Temas apologéticos*

El proceso racional de la fe católica.

El hombre, existente en un mundo material, es algo más que materia: espíritu inmortal, contingente.

Dios ejerce su providencia sobre el mundo y sobre el hombre.

Dios se ha manifestado al hombre. Creación, conciencia, revelación.

Jesucristo, legado divino.

Jesucristo se perpetúa en la sociedad religiosa por El fundada.

Esta sociedad religiosa es la Iglesia católica.

B) *Temas formativos*

Organización externa de la Iglesia.

El sacerdote, que es hombre, es ante todo otro Cristo.

La Acción Católica y otras organizaciones dentro de la Iglesia.

Jesucristo como ideal.

Orientaciones metodológicas

La enunciación solemne de las verdades de nuestra fe no excluye su explicación e ilustración sencilla y al alcance de los alumnos.

En la exposición de cada tema se deben afrontar las dificultades más oídas al respecto.

Conviene suscitar al final de cada clase dos o tres dudas sobre el tema que va a tratarse en la clase siguiente. Se ha de procurar que la postura de los alumnos a lo largo de la semana sea de discusión positiva entre ellos. Es el profesor quien, al dar la clase, debe resolver con precisión y transparencia las dudas y problemas suscitados.

SEGUNDO CURSO

MATEMATICAS

(Común para todas las ramas)

Noción de límite de una sucesión y de una función. Idea de la continuidad.

Noción de derivada y de sus aplicaciones geométricas y cinemáticas.

Derivadas y diferenciales de las funciones elementales. Reglas de derivación.

Aplicación a la representación de funciones sencillas. Nociones de concavidad y convexidad. Máximos y mínimos.

Noción de función primitiva. Integrales inmediatas.

Noción de integral definida. Aplicación al cálculo de áreas, planos y volúmenes sencillos de cuerpos de revolución.

Orientaciones metodológicas

Fines

Al igual que en el grado de oficialía, si no más, el carácter predominantemente instrumental de la matemática es evidente en los estudios de maestría industrial. No obstante, también ahora, esta finalidad práctica ha de lograrse, no por la aplicación pragmática de más fórmulas o recetas aprendidas de memoria, sino por el cultivo de una actividad razonadora que proporciona al alumno la necesaria capacidad de abstracción que ha de permitirle, por una parte, reconocer las estructuras matemáticas subyacentes en las diversas situaciones de la vida ordinaria, y, por otra, prepararle para su utilización consciente en las aplicaciones concretas de la práctica profesional.

Contenido

Los presentes cuestionarios de primero y segundo cursos forman un programa mínimo común para todas las ramas de los estudios de maestría industrial. Se estima, pues, que constituyan la *base* matemática indispensable para la formación de los futuros maestros, cualquiera que sea su especialidad. Será, por tanto, conveniente, y aun necesario, que en cada rama se destaque la importancia de aquellas cuestiones que puedan presentar un mayor interés específico.

El programa de primer curso se desarrolla en torno de dos cuestiones de la mayor importancia: el cálculo numérico y la representación gráfica de los fenómenos. Con el de segundo, se tiende a proporcionar a los futuros maestros las nociones indispensables de cálculo diferencial e integral, como poderoso instrumento de síntesis y de aplicación técnica.

Métodos

Señalada la finalidad práctica de estos estudios y la forma de lograrla, la enseñanza tenderá a proporcionar a los alumnos el instrumento matemático necesario para el tratamiento de los problemas concretos de la vida profesional y su utilización consciente. La matemática se presentará, por tanto, en conexión con las demás disciplinas del plan de estudios y con las prácticas de taller. Aparecerá como representación idealizada de los fenómenos naturales. Se concederá la mayor importancia al grado de validez de los resultados abstractos, es decir, al cultivo del sentido de aproximación, en el paso de la teoría a la práctica. En la exposición de cuestiones y teoremas no se extremará el grado de rigor lógico, sustituyendo este rigor por razonamientos de carácter intuitivo.

Modos

En todas las lecciones se procurará comenzar con el planteamiento de una cuestión práctica que originará la ecuación de la teoría matemática conveniente.

En lo posible se usará un modo heurístico, con participación efectiva del alumno en el aprendizaje. En todos los problemas de aplicación, los datos serán reales y tomados de la vida profesional y de las otras disciplinas. La clase de matemáticas ha de ser, en definitiva, una prolongación de la vida del taller, y la matemática una herramienta más.

ORGANIZACION INDUSTRIAL

(Común para todas las ramas)

I

Introducción. Nociones de: Racionalización, simplificación y modernización.

Normalización

Generalidades. Concepto. Definiciones. Beneficios que se obtienen con la normalización. Principios generales de la normalización. La introducción de las normas. Clasificación de las normas. Normalización en la empresa. Preparación de las normas de empresa. Preguntas. Problemas.

II

ANÁLISIS Y MEDIDA DEL TRABAJO

Mejora de métodos de trabajo
(Simplificación del trabajo)

Introducción y planteamiento.
Normas «Asme».
Complemento a los diagramas del proceso y ejercicios.
Análisis de las actividades del proceso operatorio.
Actividades simultáneas.
Principios de economía de movimientos y diagrama del operario.
Sistemas de sugerencias.

Tiempos de trabajo

Generalidades.
Reglas de cálculo.
Instrumental.
Medida del tiempo.
Análisis de las operaciones.
Tomas de tiempos.
Estudios de tiempos.
Actividad y principios de nivelación.
Determinación de tiempos.
Fatiga.
Suplementos varios.
Frecuencias.
Medidas del trabajo.
Interferencias.
Comprobación de resultados.
Muestreo del trabajo
Tiempos predeterminados.

Mecanización. Automatización y automación

III

SISTEMAS DE REMUNERACIÓN DEL TRABAJO

Valoración de tareas, clasificación por el mérito y salarios con incentivo

Introducción y generalidades.
Sistemas de valoración.
Estructuras de salarios.
Clasificación de los empleados.
Salarios con incentivos.
Requisitos esenciales para un sistema.
Aspecto legal de los salarios.

IV

PREPARACIÓN DEL TRABAJO

Principios de ingeniería de la producción
(Planificación y control de la producción)

El control de producción.
Las previsiones de fabricación.
Planificación.
Documentos necesarios en control de producción.
Programación.
Lanzamiento.
Estudio del concepto de cargas y sus aplicaciones.
Sistemas visuales y mecánicos.
Planificación y control de herramientas.
Planificación y control del entretenimiento.
Control de existencias de almacén.
Procedimiento de control de almacén.
Medición y valoración de resultados.

Caso real de control de producción en una empresa trabajando sobre pedido

Caso real de control de producción en una empresa de fabricación en serie

Control de calidad

Control de calidad. Misiones específicas.
Aspectos económicos de la calidad.
Gastos producidos por la calidad.
Descripción general del departamento de control de calidad en una empresa.
Desarrollo de las misiones específicas.

V

ORGANIZACIÓN DE EMPRESAS

Principios de administración industrial

Mercados y ventas

FISICA Y QUIMICA

Común para

RAMA DEL METAL

MAESTRÍA MECÁNICA

MAESTRÍA DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS

MAESTRÍA DE FUNDICIÓN

RAMA MINERA

MAESTRÍA MINERA

MAESTRÍA SIDEROMETALÚRGICA

RAMA DE LA MADERA

MAESTRÍA DE LA MADERA

RAMA DE LA CONSTRUCCION

MAESTRÍA DE LA CONSTRUCCIÓN Y OBRAS PÚBLICAS

RAMA TEXTIL

MAESTRÍA DE HILADOS

MAESTRÍA DE TEJIDOS

RAMA DE AUTOMOVILISMO

MAESTRÍA DE AUTOMOVILISMO

Motores y máquinas

Principales combustibles industriales, sólidos, líquidos y gaseosos.

Principales lubricantes industriales.

Generadores de vapor. Descripción de los principales tipos. Aparatos auxiliares y alimentación de generadores. Máquinas de vapor. Descripción y funcionamiento. Idea de las turbinas de vapor.

Turbinas hidráulicas. Descripción. Idea elemental de los principales tipos. Bombas centrífugas. Nociones sobre su funcionamiento e instalación.

Compresores de aire. Alternativos y rotativos. Esquema de una instalación neumática. Ideas sobre el funcionamiento de una instalación frigorífica.

Motores de combustión interna.

Motores de explosión de cuatro tiempos: funcionamiento y diagrama. Potencia.

Descripción somera de los elementos principales de los motores de explosión: distribución y su reglaje, refrigeración, carburación y equipo eléctrico.

Motores Diesel. Funcionamiento y diagrama. Equipos de inyección. Principales diferencias con los de explosión.

Electricidad aplicada

Instalaciones eléctricas en los talleres. Acometidas en baja tensión. Asometidas en alta; equipos de transformación: elementos principales.

Cuadros de distribución. Aparatos de maniobra y protección.

Distribución de alumbrado. Clases de alumbrado. Iluminaciones mínimas exigidas. Aparatos de maniobra y protección en las instalaciones de alumbrado.

Distribución de fuerza.

Motores de c. c. Aparatos de maniobra y protección.

Motores de c. a. Aparatos de maniobra y protección.

Equipo eléctrico de las máquinas herramientas.

Equipos de soldadura eléctrica estáticos y rotativos. Su instalación.

Hornos eléctricos. Su instalación.

Conservación y entretenimiento de equipos eléctricos.

Común para

RAMA ELECTRICA

MAESTRÍA ELÉCTRICA

RAMA ELECTRONICA

MAESTRÍA ELECTRÓNICA

Motores y máquinas

Idea de los principales combustibles industriales, sólidos, líquidos y gaseosos.

Nociones sobre los principales tipos de hogares para combustibles sólidos; a brazo y automático.

Generadores de vapor. Descripción de los principales tipos. Aparatos auxiliares y alimentación de generadores.

Máquinas de vapor. Descripción. Distribución de corredera.

Turbinas de vapor. Descripción y clasificación. Idea sober los tipos principales de las turbinas en uso.

Turbinas hidráulicas. Descripción. Idea elemental de los principales tipos.

Bombas centrífugas. Nociones sobre su funcionamiento e instalación.

Compresores de aire. Alternativos y rotativos. Esquema de una instalación neumática.

Frigoríficos. Idea sobre el funcionamiento de una instalación frigorífica.

Motores de explosión. Funcionamiento y diagrama de un motor monocilíndrico. Potencia. Motores de varios cilindros. Esquema de diversos tipos. Elementos del motor. Distribución. Reglajes (averías en la compresión). Equipo eléctrico.

Motores de dos tiempos. Descripción y funcionamiento. Sistemas de engrase. Refrigeración. Carburación. Equipo eléctrico.

Motores Diesel. Funcionamiento y principales órganos. Equipo de inyección.

Diesel de dos tiempos.

Electrotecnia

Medidas eléctricas. Medidas de resistencias, tensiones, intensidades, potencia, factor de potencia, frecuencia.

Conocimiento y uso de los aparatos de medida correspondiente. Ohmetros, voltímetros, amperímetros, watímetros, fasímetros, frecuencímetros.

Medidas magnéticas.

Trazado de curvas de magnetismo y ciclo de histéresis. Métodos.

Medida de tensión magnética.

Determinación de las pérdidas en el hierro. Aparato de Epstein.

Conocimiento de los motores y generadores de c. c. y c. a. en orden a su reparación, mantenimiento, cambios de tensión.

Nociones sobre teoría, cálculo y construcción de máquinas eléctricas de c. c. y c. a. asincrónicas y sincrónicas.

Trabajo. Su medida: dinamómetros. Rendimiento. Acumuladores. Teoría. Clases. Cuidados. Acoplamientos y cálculo de las características de los mismos.

Centrales eléctricas, generadoras y transformadoras; elementos.

Nociones de electrónica; la lámpara de vacío. Fundamento. Clases: Diodo, triodo, pentodo. Características y empleo.

Circuitos rectificadores. Clases. Tubos de gas. Tiratrones. Aplicaciones de la electrónica a la industria.

RAMA QUIMICA

Común para { MAESTRÍA QUÍMICA DE LABORATORIO / MAESTRÍA QUÍMICA DE FABRICACIÓN }

FISICA

Cinemática

Repaso de los movimientos estudiados en cursos anteriores: movimientos uniformemente variado y circular. Movimiento armónico.

Mecánica

Transmisiones en poleas, correas sin fin, por cadenas, engranajes: sus fórmulas correspondientes.

Rozamientos: Coeficientes de fricción por deslizamiento y coeficiente de rozamiento por rodadura. Cojinetes. Lubrificantes. Engrasadores.

Trabajo y energía. Rendimiento de una máquina. Determinación del trabajo útil por medio de los frenos dinamométricos.

Estática. Repaso de composición de fuerzas. Polígono funicular: su aplicación a la composición de fuerzas. Equilibrios: sus diversos casos.

Giros alrededor de un eje. Momento de inercia. Radio de giro. Momento cinético e impulsión angular.

Resistencia de materiales

Elasticidad: ley de Hooke. Elasticidad por tracción: módulo de Young. Elasticidad por compresión. Cizalladura. Torsión. Flexión. Momento elástico y momento flexor. Aplicaciones diversas.

Hidrostática e hidrodinámica

Presiones: absoluta y dinámica. Unidades. Ecuación fundamental de la hidrostática. Aparatos de medida de presión. Densidad y peso específico: unidades.

Hidrodinámica: Ecuación de continuidad y teorema de Bernouilli. Movimiento laminar y turbulento. Viscosidad: unidades. Indice de Reynold. Aplicaciones del teorema de Bernouilli a la medida de caudales. Teorema de Torricelli. Gasto teórico y práctico.

Calor y trabajo

Transformaciones isotérmicas y adiabáticas. Trabajo producido en las compresiones y expansiones. Aplicación a los compresores. Termodinámica elemental del vapor de agua.

Optica. Movimiento ondulatorio. Ondas longitudinales y transversales. Velocidad de propagación, longitud de onda, frecuencia y período. Interferencias y difracción. Poder separador de los instrumentos de óptica. Uso del microscopio. Polarización de la luz. Espectros: ultravioleta, Raman e infrarrojo.

Electrodinámica

Ecuación general de un circuito y diferencia de potencial entre dos puntos de un circuito. Lemas de Kirchoff. Potencia y trabajo eléctrico. Fuerza electromotriz de contacto. Efecto Peltier. Pares termoeléctricos.

Electromagnetismo

Inducción y excitación magnética. Flujo magnético. Leyes de Laplace. Inducción y autoinducción magnética: fem. que aparecen.

Corrientes alternas

Circuitos de corriente alterna. Resistencias ohmicas, reactancias e impedancias en dichos circuitos. Aparatos de medida en corriente alterna. Potencia activa y reactiva.

Corrientes trifásicas. Inducción magnética giratoria. Conexiones en triángulo y en estrella.

Transformadores de corriente continua y alterna. Diversos tipos.

Ideas generales sobre generadores y motores de corriente continua, alterna y trifásica. Generalidades sobre rectificadores.

Electrónica

Efectos termoiónicos: válvulas diversas. Efecto fotoeléctrico: células fotoeléctricas. Idea general del transistor. Aplicaciones.

QUIMICA INDUSTRIAL

Antecedentes acerca del desarrollo de la industria química.

Coquerías y fábricas de gas.

Gases industriales: gas de gasógeno, gas de agua, hidrógeno, nitrógeno y amoniaco sintético. Dióxido de carbono y azufre.

Acido sulfúrico como industria básica.

Sosa Solvay y cáustica.

Abonos: nitrogenados, fosfóricos, potásicos y complejos.

Combustibles y lubricantes.

Destilación del alquitrán de hulla y fabricación de productos intermedios orgánicos (nitración, sulfonación, halogenación, etc.).

Petroquímica.

Colorantes.

Industria de la celulosa y papel. Fibras textiles artificiales.

Industrias del azúcar, féculas e hidratos de carbono.

Industrias de aceites y grasas. Jabones y detergentes.

Industrias del frío. Conservación de alimentos.

Industrias plásticas y del caucho.

MAESTRÍA DE PLÁSTICOS, PINTURAS Y BARNICES

Común para { Opción *transformación de plásticos* / Opción *de pinturas y barnices*

FISICA

Cinemática

Repaso de los movimientos estudiados en cursos anteriores: movimientos uniformemente variado y circular. Movimiento armónico.

Mecánica

Transmisiones en poleas, correas sin fin, por cadenas, engranajes: sus fórmulas correspondientes.

Rozamientos: coeficientes de fricción por deslizamiento y coeficiente de rozamiento por rodadura. Cojinetes. Lubrificantes. Engrasadores.

Trabajo y energía. Rendimiento de una máquina. Determinación del trabajo útil por medio de los frenos dinamométricos.

Estática. Repaso de composición de fuerzas. Polígono funicular: su aplicación a la composición de fuerzas. Equilibrios: sus diversos casos.

Giros alrededor de un eje. Momento de inercia. Radio de giro. Momento cinético e impulsión angular.

Resistencia de materiales

Elasticidad: ley de Hooke. Elasticidad por tracción: módulo de Young. Elasticidad por compresión. Cizalladura. Torsión. Flexión. Momento elástico y momento flexor. Aplicaciones diversas.

Hidrostática e hidrodinámica

Presiones: absoluta y dinámica. Unidades. Ecuación fundamental de la hidrostática. Aparatos de medida de presión. Densidad y peso específico: unidades.

Hidrodinámica: Ecuación de continuidad y teorema de Bernouilli. Movimiento laminar y turbulento. Viscosidad: unidades. Indice de Reynold. Aplicaciones del teorema de Bernouilli a la medida de caudales. Teorema de Torricelli. Gasto teórico y práctico.

Calor y trabajo

Transformaciones isotérmicas y adiabáticas. Trabajo producido en las compresiones y expansiones. Aplicación a los compresores. Termodinámica elemental del vapor de agua.

Optica. Movimiento ondulatorio. Ondas longitudinales y transversales. Velocidad de propagación, longitud de onda, frecuencia y período. Interferencias y difracción. Poder se-

parador de los instrumentos de óptica. Uso del microscopio. Polarización de la luz. Espectros: ultravioleta, Raman e infrarrojo.

Electrodinámica

Ecuación general de un circuito y diferencia de potencial entre dos puntos de un circuito. Lemas de Kirchoff. Potencia y trabajo eléctrico. Fuerza electromotriz de contacto. Efecto Peltier. Pares termoeléctricos.

Electromagnetismo

Inducción y excitación magnética. Flujo magnético. Leyes de Laplace. Inducción y autoinducción magnética: fem. que aparecen.

Corrientes alternas

Circuitos de corriente alterna. Resistencias ohmicas, reactancias e impedancias en dichos circuitos. Aparatos de medida en corriente alterna. Potencia activa y reactiva.

Corrientes trifásicas. Inducción magnética giratoria. Conexiones en triángulo y en estrella.

Transformadores de corriente continua y alterna. Diversos tipos.

Ideas generales sobre generadores y motores de corriente continua, alterna y trifásica. Generalidades sobre rectificadores.

Electrónica

Efectos termoiónicos: válvulas diversas. Efectos fotoeléctrico: células fotoeléctricas. Idea general del transistor. Aplicaciones.

QUIMICA INDUSTRIAL

Antecedentes acerca del desarrollo de la industria química (en general y en España).

Coquerías y fábricas de gas. Gases industriales.

Destilación del alquitrán de hulla y fabricación de productos intermedios orgánicos (nitración, sulfonación, halogenación, etc.).

Petroquímica.

Industria de colorantes y pigmentos.

Industria de la celulosa y papel.

Industria de los plásticos.

Industria del caucho.

Industria de pinturas y barnices.

MAESTRÍA DE ACEROS Y METALES

Común para { Opción *Metalografía* / Opción *Tratamientos térmicos*

FISICA

Cinemática

Repaso de los movimientos estudiados en cursos anteriores: movimientos uniformemente variado y circular. Movimiento armónico.

Mecánica

Transmisiones en poleas, correas sin fin, por cadenas, engranajes: sus fórmulas correspondientes.

Rozamientos: Coeficiente de fricción por deslizamiento y coeficiente de rozamiento por rodadura. Cojinetes. Lubricantes. Engrasadores.

Trabajo y energía. Rendimiento de una máquina. Determinación del trabajo útil por medio de los frenos dinamométricos.

Estática. Repaso de composición de fuerzas. Polígono funicular: su aplicación a la composición de fuerzas. Equilibrios: sus diversos casos.

Giros alrededor de un eje. Momento de inercia. Radio de giro. Momento cinético e impulsión angular.

Resistencia de materiales

Elasticidad: ley de Hooke. Elasticidad por tracción: módulo de Young. Elasticidad por compresión. Cizalladura. Torsión. Flexión. Momento eláctico y momento flexor. Aplicaciones diversas.

Hidrostática e hidrodinámica

Presiones: absoluta y dinámica. Unidades. Ecuación fundamental de la hidrostática. Aparatos de medida de presión. Densidad y peso específico: unidades.

Hidrodinámica: Ecuación de continuidad y teorema de Bernouilli. Movimiento laminar y turbulento. Viscosidad: unidades. Indice de Reynold. Aplicaciones del teorema de Bernouilli a la medida de caudales. Teorema de Torricelli. Gasto teórico y práctico.

Calor y trabajo

Transformaciones isotérmicas y adiabáticas. Trabajo producido en las compresiones y expansiones. Aplicación a los compresores. Termodinámica elemental del vapor de agua.

Optica. Movimiento ondulatorio. Ondas longitudinales y transversales. Velocidad de propagación, longitud de onda, frecuencia y período. Interferencias y difracción. Poder separador de los instrumentos de óptica. Uso del microscopio. Polarización de la luz. Espectros: ultravioleta, Raman e infrarrojo.

Electrodinámica

Ecuación general de un circuito y diferencia de potencial entre dos puntos de un circuito. Lemas de Kirchoff. Potencia y trabajo eléctrico. Fuerza electromotriz de contacto. Efecto Peltier. Pares termoeléctricos.

Electromagnetismo

Inducción y excitación magnética. Flujo magnético. Leyes de Laplace. Inducción y autoinducción magnética: fem que aparecen.

Corrientes alternas

Circuitos de corriente alterna. Resistencias óhmicas, reactancias e impedancias en dichos circuitos. Aparatos de medida en corriente alterna. Potencia activa y reactiva.

Corrientes trifásicas. Inducción magnética giratoria. Conexiones en triángulo y en estrella.

Transformadores de corriente continua y alterna. Diversos tipos.

Ideas generales sobre generadores y motores de corriente continua, alterna y trifásica. Generalidades sobre rectificadores.

Electrónica

Efectos termoiónicos: válvulas diversas. Efecto fotoeléctrico: células fotoeléctricas. Idea general del transistor. Aplicaciones.

QUIMICA INDUSTRIAL

Siderurgia: altos hornos y anexos; fundición; fabricación de acero; transformación de acero.

Aceros aleados o especiales.

Clasificación de los aceros.

Hierro colado.

Metalurgia: aluminio, cobre, cinc, plomo y mercurio.
Pulvimetalurgia.
Titanio. Zirconio. Iridio y Vanadio.
Aleaciones.

RAMA DE DELINEANTES

Maestría de delineantes

Electromagnetismo

Campo magnéstico. Inducción magnética. Fuerza de un campo magnético sobre una corriente eléctrica. Campo magnético creado por una corriente eléctrica. Acciones mutuas entre corrientes.

Instrumentos de medida. Galvanómetros. Amperímetros, voltímetros y vatímetros.

Inducción electromagnética. Ley de Lenz. Fuerza electrotriz e inducción. Autoinducción. Extracorrientes. Electroimanes. Relé.

Corrientes alternas. Fuerza electromotriz de una corriente alterna. Ley de Ohm en corriente alterna.

Generadores de corriente eléctrica. Alternador. Dínamo. Motores de corriente continua. Alternadores polifásicos.

Instalaciones eléctricas en los talleres. Acometidas en baja tensión. Acometidas en alta; equipos de transformación: elementos principales.

Cuadros de distribución. Aparatos de maniobra y protección.

Distribución de alumbrado. Clases de alumbrado. Iluminaciones mínimas exigidas.

Equipos de soldadura eléctrica estáticos y rotativos. Su instalación.

Hornos eléctricos. Su instalación.

Paso de la electricidad a través de gases. Rayos catódicos, canales y rayos X. Efecto fotoeléctrico y efecto termoiónico. Aplicaciones: lámparas fluorescentes, oscilógrafo. Rectificador de mercurio.

Nociones de electrónica. Oscilaciones eléctricas. Ondas electromagnéticas. Válvulas electrónicas. Amplificación, oscilación y detección. Aplicaciones: radiotelegrafía, radiotelefonía, televisión.

TECNOLOGIA

RAMA DEL METAL

Maestría mecánica

Matricería y utillaje

Utiles de doblar y curvar. Utiles sencillos de embutir.
Prensas. Dispositivos de seguridad.
Montajes de mecanizado. Su objetivo: amarre, posicionamiento y guía. Particularidades constructivas.
Construcción de útiles. Materiales. Proceso de construcción.

Máquinas herramientas

Principales mecanismos hidráulicos y neumáticos empleados en las máquinas herramientas.

Visión general de las máquinas herramientas y sus aplicaciones.

Rectificadoras. Clasificación. Generalidades. Elección de la muela apropiada y de las condiciones de trabajo. Precauciones en su utilización.

Estudio de la rectificadora universal y su empleo.

Técnica de afilado de las herramientas de corte.

Punteadoras: trabajo por coordenadas.

Talladoras de engranajes. Sistemas empleados. Estudio de la máquina para tallar engranajes por presa madre. Idea de los sistemas de acabado de los engranajes.

Idea de los tornos revólver, automáticos y copiadoras.
Estudio somero de la mandrinadora y la brochadora.

Metrología y verificación

Generalidades sobre la metrología y sobre la verificación. Clasificación de los aparatos de medida según las magnitudes a medir.

Procesos de fabricación

Estudio crítico de las máquinas herramientas: elección de la máquina apropiada para un trabajo dado.

Procesos de fabricación con varias fases referentes a las distintas máquinas herramientas estudiadas. Cálculo de tiempos de fabricación.

Maestría de construcciones metálicas

Trazados y desarrollos con aplicación de cálculo trigonométrico.
Almacenamiento de materiales laminados.
Instalaciones de calderería.
Instalaciones de forja.
Instalaciones de soldadura.

Procesos de fabricación

Procesos de fabricación de construcciones metálicas o de elementos forjados, presupuestos y fichas de taller.

Maestría de fundición

Instalaciones de fusión

Talleres de fundición. Sus instalaciones.
Instalación de hornos de acero.
Instalación de convertidores.

El trabajo con cubilote

El cubilote (características y dimensiones).
Funcionamiento del cubilote.
Lechos de fusión.
Calidades de la fundición.
Incidentes en el funcionamiento del cubilote.

Procesos de fabricación

Procesos de trabajo de piezas fundidas (desde la preparación del modelo hasta el acabado de la pieza), presupuestos y fichas de taller.

Orientaciones metodológicas

El estudio de la tecnología en el grado de maestría no tiene por objeto simplemente el que los alumnos procedentes de una especialidad conozcan las otras que completan su sección (mecánica, construcciones metálicas o fundición), sino más bien que posean una visión amplia de las máquinas, herramientas y elementos de trabajo y su empleo más eficiente, con miras a la productividad y para alcanzar la agilidad suficiente para adaptarse a la renovación constante de las técnicas de fabricación. Es preciso también que los alumnos sean capaces al final de este período de resolver los casos sencillos de ordenación de procesos de trabajo que se presentan con frecuencia en la empresa mediana y pequeña, ya que en la gran industria y la fabricación en masa ello deberá ser objeto de la oficina técnica, con quien deberán colaborar.

En el primer curso, el profesor dará unas ideas sobre las distintas especialidades de la sección correspondiente con objeto de alcanzar la igualdad aproximada de nivel entre los alumnos procedentes de aquellas especialidades. Dichas ideas versarán sobre las materias contenidas expresamente

para ellos en el cuestionario y sobre aquellas otras que se viera necesario para la ejecución de los ejercicios de taller.

En el segundo curso, además de las materias contenidas en el cuestionario, el profesor procurará completar la formación de los alumnos con las visitas a fábricas y alguna conferencia sobre técnicas afines (industria, siderúrgica, forja mecánica, soldadura, etc.) y sobre otras técnicas mecánicas no contenidas en el cuestionario (máquinas-herramientas especiales, máquinas transfer, automación), siempre que lo exijan las condiciones de la localidad y el futuro trabajo de los alumnos en las condiciones concretas de la industria.

RAMA MINERA

Maestría minera

Geología

Definición e importancia de su estudio.
La tierra en el espacio.
Magnetismo y electricidad terrestre.
Estudio de la parte sólida de la tierra.
Geoquímica.
Investigación geológica del subsuelo.
Hidrografía.
Geodinámica.
Fenómenos geológicos externos.
Estratigrafía.
Geología histórica.
Paleografía.

Mineralogía

Generalidades.
Cristalografía.
Agrupación de cristales.
Constitución interna de los cristales.

Física general

Propiedades mecánicas de los minerales.

Química mineral

Composición química de los minerales.
Ensayos minerales. Vía seca y húmeda.
Composición química y forma cristalina de los minerales.

Criaderos minerales

Origen y formación de los minerales.
Investigación y localización de minerales.
Clasificación y estudio de criaderos de minerales.
Clasificación y estudio de los minerales.

Preparación mecánica de las minas

Generalidades.
Separación.
Tratamiento en seco.
Tratamiento húmedo.
Tratamiento con líquidos especiales.
Tratamiento electromagnético.
Separación a mano.
Desenlodado.
Quebrantación, trituración y molido.
Clasificación.
Vibroclasificadores.
Clasificación por isodromía.
Cribas.
Concentración.
Instalaciones de preparación y lavaderos.

Laboreo de minas

Técnica del sondeo

Prospección.
Sondeo por percusión.
Sondeo por rotación.
Instalaciones de sondeo.

Explotaciones mineras

Generalidades.
Explotación sin sostenimiento de techo.
Explotación con sostenimiento de techo.
Explotación con relleno.
Explotación por grandes tajos.
Explotación por testeros y bancos.
Explotación por fajas aisladas.
Explotación con relleno hidráulico.
Explotación por pilares que se abandonan.
Movimientos de los terrenos por la explotación.

Maestría siderometalúrgica

Siderurgia

Obtención del acero

El arrabio o hierro fundido de horno alto.
Mezcladores de hierro fundido.
Instalaciones.
Procedimiento Bessemer.
Marcha de la operación.
Instalaciones.
Hornos eléctricos.
Marcha de la operación.
Instalaciones.
Procedimiento «LD».
Marcha de la operación.
Instalaciones.

El trabajo por cubilote

El cubilote (características y dimensiones).
Funcionamiento del cubilote.
Lechos de fusión.
Calidades de la fundición.
Incidentes en el funcionamiento del cubilote.

Metalurgia

Metalurgia general. Generalidades

Métodos para la separación de los metales.
Vía seca.
Vía húmeda.
Procedimiento electrometalúrgico.

Separación de los metales por vía seca

Calcinación.
Fusión.
Vaporización.

Hornos de combustión

Hornos de cuba.
Hornos de reverbero.
Hornos de crisol.

Separación de los metales por vía húmeda

Disolución en agua.
Disolución en mercurio (amalgamación).

Electrometalurgia

Hornos eléctricos.
Metalurgia especial.

Oro

Propiedades físicas.
Yacimientos y depósitos de aluvión.
Separación y lavado de arenas.
Preparación y tratamiento.
Obtención del oro.
Aleaciones.

Plata

Propiedades físicas.
Yacimientos y extracción.
Tratamiento de los minerales de plata.
Obtención de la plata.
Separación y afino.

Plomo

Propiedades físicas.
Minerales de plomo.
Obtención del plomo.
Afino.

Cobre

Propiedades físicas.
Minerales de cobre.
Preparación y tratamiento.
Obtención del cobre.

Cinc

Propiedades físicas.
Minerales de cinc.
Preparación y tratamiento.
Obtención del cinc.

Estaño

Propiedades físicas.
Minerales de estaño.
Preparación y tratamiento.
Obtención del cinc.
Fabricación y estañado.

Otros metales

Níquel.
Cobalto.
Tungeteno.
Manganeso.
Cromo.
Aluminio.
Platino.
Bismuto.

RAMA ELECTRICA

Maestría eléctrica

Utilización de la energía eléctrica

Luminotecnia

Unidades de iluminación. Iluminación mínima en talleres, oficinas, edificios, etc. Diversos tipos de generadores de luz: lámparas incandescentes, luminiscentes y fluorescentes, arcos. Elección y emplazamiento de lámparas. Esquemas de montaje. Proyectos y presupuestos.

Señalización

Métodos de señalización y llamada. Llamada visual y sonora. Formas de obtenerlas. Esquemas de montaje. Proyectos y presupuestos.

Calefacción

Generadores eléctricos de calor. Aplicaciones domésticas e industriales de los mismos. Calefacción de locales, caldeo de líquidos, estufas de secado y tratamientos térmicos, equipos de soldadura, hornos, etc. Esquemas de montaje y regulación de los generadores térmicos. Proyectos y presupuestos.

Fuerza motriz

Repaso de los generadores eléctricos de fuerza motriz. Máquinas rotativas de c. c. y de c. a. Generadores estáticos de fuerza motriz. Acumuladores, transformadores, rectificadores.

Máquinas de c. c. Motores en derivación, serie y compound. Reostatos de excitación y regulación. Generadores de c. c. Acoplamiento de generadores.

Máquinas de c. a. Monofásicos y trifásicos. Motores asíncronos. Diversos tipos de motores universales. Motores síncronos.

Generadores de c. a. Alternadores con excitatriz en el propio eje y con fuente de c. c. exterior. Conmutatrices. Acoplamiento de alternadores. Ensayos y pruebas de máquinas.

Esquemas de montaje. Cuadros de mando. Mandos manuales y automáticos. Mandos a distancia. Proyectos y presupuestos.

Nociones de electrónica aplicada a la industria. Lámpara y transistores. Diodos, triodos. Diodos de gas. Aplicaciones. Tiratrones, ignitrones. Aplicaciones. Células. Células fotoeléctricas. Aplicaciones.

Circuitos básicos. Circuitos rectificadores, amplificadores y osciladores. Aplicaciones.

RAMA ELECTRONICA

Maestría electrónica

Ampliación del estudio de ondas no senoidales y de los circuitos que las generan. Formas de onda en los distintos puntos de los circuitos RC cuando se le aplican ondas no senoidales. Diferenciadores e integradores.

Circuitos especiales. Circuitos limitadores (diodo serie y diodo paralelo). Limitador en rejilla. Circuitos recortadores (diodo recortador). Recorte por encima y por debajo del potencial de masa. Generadores de onda en diente de sierra. El tiratrón como generador. Multivibrador monoestable, biestable y estable.

Micrófonos y altavoces. Sus clases. Adaptación de impedancias. Previo de tensión. Lectores fonográficos. Magnetófonos. Teléfonos. Dictáfonos.

Medida de la sensibilidad y fidelidad en un receptor AM. Circuitos de sintonía del receptor. Selectividad. Medida de la selectiviad en un receptor AM. Métodos para determinar el Q de una bobina. Montajes para esta medida en RF. Q metro.

Generadores de RF empleados en la radioemisión y en la industria. Sus características. Formas de alimentación. Oscilaciones parásitas. Neutralización. Tipos. Ajuste. Manipulación en transmisores.

Receptores de radio FM. Estudio y ajuste.

Rectificadores industriales. Rectificadores de vapor de mercurio. Empleo de ignitrones, tiratrones, etc. Rectificadores metálicos. Diversos tipos. Empleo de los rectificadores de selenio. Idem íd. de germanio y de silicio de potencia. Rectificación de corrientes trifásicas.

Alineación de receptores TV. Normas de montaje. En-

tretenimiento. Instalación de antenas receptores individuales y colectivas. Idea de los emisores de TV. Antenas.

Iniciación al estudio de las muy altas frecuencias. Estudio elemental de las microondas. Noción del funcionamiento del radar y sonar.

Aplicaciones industriales de la electrónica. Servomecanismos. Elementos empleados. Control electrónico de motores. Control de temperatura. Pares termoeléctricos. Termistancias. Control de soldadura eléctrica y de hornos por resistencia. Registradores. Idea de su empleo. Señalización. Calentamiento por inducción y dieléctrico. Aplicaciones. Conocimiento de los aparatos de rayos X y de su control electrónico. Generadores de ultrasonidos. Aplicaciones. Equipos de electro-erosión. Idea del circuito reguladores de velocidades, desplazamiento, etc. Idea de la regulación de máquinas-herramientas. Idea de máquinas calculadoras. Circuitos cortadores. Máquinas y circuitos programadores. Idea de los precipitadores electrostáticos.

Montajes característicos con transistores. Amplificadores. Osciladores. Receptores de radio (AM). Temporizadores. Aplicación de los transistores a los receptores de TV. Otros circuitos y aplicaciones.

Máquinas auxiliares del taller de electrónica. Mecanización del chasis y paneles. Disposición de los elementos. Terminación de aparatos: pintura, niquelado, cromado, cincado, cazmiado, oxidación anódica. Dispsición y protección de instrumentos de medida. Señalización.

Conocimiento de los materiales conductores a emplear, según los casos. Materiales aislantes. Propiedades mecánicas y eléctricas. Su empleo, según tensiones y frecuencias. Idem, íd., según condiciones de ambiente. Constante y pérdidas dieléctricas. Rigidez dieléctrica. Cerámicas. Modernos aislantes plásticos. Silicones.

Materiales magnéticos. Chapa magnética. Tipos y empleo. Protección de conductores. Normas de tropicalización de aparatos.

RAMA DE LA MADERA

Maestría de la madera

Aplicaciones de materiales, plásticos y otros materiales decorativos de la ebanistería y carpintería.

Plástica y ambientación del mueble.

Principios fundamentales, de proyectos y desarrollo de mobiliario y de carpintería.

Organización y proceso en la fabricación del mueble.

Productividad. Racionalización de trabajo. Evaluación de tiempos.

Valoración de trabajos y presupuestos.

Financiación, instalación, montaje y marcha de las industrias de ebanistería y carpintería.

Instalaciones eléctricas de los talleres.

RAMA DE LA CONSTRUCCION

Maestría de la construcción y obras públicas

Organización de las obras. Estudio de los planos. Ubicación de las instalaciones auxiliares y acopio de materiales. Organigrama de los trabajos.

Mediciones y cálculo de los materiales necesarios por unidad de obra.

Recepción y acopio de materiales. Condiciones de calidad.

Distribución del personal en los distintos tajos y previsión de los sucesivos.

Maquinaria auxiliar necesaria. Hormigoneras. Gravilladoras. Compactadoras. Otras máquinas.

Andamiajes. Cimbras. Encofrados. Conocimientos sobre los oficios de carpintero de armar y encofrador.

Trabajo en frío del hierro. Conocimientos sobre el oficio de ferrallistas.

Nociones sobre estereotomía de la piedra madera y metales.

Hormigón armado, pretensado y vibrado. Otras clases de hormigones.

Bóvedas y cúpulas.

Conocimientos sobre carpintería de taller de madera, metal y hormigón.

Recubrimientos especiales. Estucos, escayolas y otros.

Pinturas y barnices. Protección contra la corrosión.

Conocimientos sobre los principales oficios auxiliares de la construcción. Pocero; fosas sépticas. Fontanero-vidriero. Fumista. Calefactor. Electricista, Pintor. Otros oficios.

Conservación, reparación y reforma de edificios. Señales de ruina. Apeos y recalces de edificios. Demoliciones.

RAMA QUIMICA

Maestría química de laboratorio

Análisis volumétrico

Soluciones. Soluciones al tanto por ciento. Soluciones molares. Soluciones normales. Equivalente de: un ácido, una base, y una sal. Ejercicios.

Indicadores y su empleo.

Preparación de soluciones valoradas. Ejercicios.

Alcalimetría y acidimetría

Determinación: del hidróxido sódico en la sosa cáustica comercial y en una lejía de sosa cáustica; del amoníaco de las sales amónicas, y del amoniaco de sus soluciones acuosas; de carbonatos alcalinos, y de un carbonato alcalino junto con un hidróxido alcalino; de la cantidad de ácido en los ácidos fuertes diluidos (ácidos clorhídrico, nítrico y sulfúrico); de ácidos orgánicos; ácido fosfórico y ácido bórico. Método Kjeldahl para la determinación del nitrógeno.

Pernauganimetría. Determinación de: el hierro en la sal de Mohr y en disoluciones clorhídricas; agua oxigenada.

Yodometría. Determinación del: ácido arsenioso; anhídrido sulfuroso; sulfhídrico; de una manganesa comercial; agua oxigenada; formol; acetona y fenol. Indice de yodo.

Métodos volumétricos por precipitación

Determinación del cloro: por el método de Gay-Lussac modificado por Mohr, y por el método de Volhard.

Determinación de los cianuros por el método de Liebig.

Determinación volumétrica del ácido fosfórico.

Determinación cuantitativa de los azúcares

Determinación de la flucosa por el líquido Fehling y por el método de Bertrand.

Determinación de la sacarosa con el líquido de Fehling.

Análisis gravimétrico

Determinación del sodio, bario, hierro, plomo y estaño; cloro; ácido fosfórico, sulfúrico.

Determinación del anhídrido carbónico, del oxígeno y del óxido de carbono por absorción.

Análisis industriales de gases: Aparatos de Orsat y aparato de Bunte.

Colorimetría

Fundamento de los métodos colorimétricos.

Empleo de comparadores cuando los líquidos tienen color. Determinación colorimétrica de una sal de hierro, de cobre.

Análisis electrolítico

Fundamento. Determinación del cobre o del níquel.

Análisis orgánico

Cualitativo y cuantitativo del carbono, hidrógeno, nitrógeno, halógenos, azufre y fósforo.
Determinaciones de los radicales orgánicos.

Nociones de micro-análisis

Análisis espectrográficos y empleo del espestrógrafo.

Análisis industriales

Se realizarán de acuerdo con las características de los lugares donde está localizado el centro.

MAESTRÍA QUÍMICA DE FABRICACIÓN

Destilación y rectificación

Destilación discontinua y continua. Destilación al vacío y en corriente de vapor. Rectificación: tipos de columnas; platos y rellenos. Reflujo: su importancia. Instrumentos indicadores y de regulación. Idea general sobre destilaciones azeotrópicas y extractivas. Idea muy general sobre destilación molecular: tipos de destiladores y aplicaciones a la industria.

Absorción

Mecanismo de la operación. Utillaje empleado. Torres de relleno y de platos. Pérdida de presión y velocidad de inundación.

Adsorción

Idea general de la operación. Adsorción de gases: adsorventes industriales. Deshidratación de gases. Adsorción en fase líquida.

Cambio iónico

Generalidades de la operación. Tipos de cambiadores iónicos. Aplicación a la depuración de agua.

Extracción

Características de la operación. Sistemas de extracción. Aplicación a la extracción de los diagramas triangulares. Equipos: columnas y extractores centrífugos.

Humidificación

Principios generales sobre la humidificación y deshumidificación. Gráficas psicrométricas: diagrama psicrométrico y de Mollier. Acondicionamiento de aire: instalaciones. Humidificadores directos e indirectos. Sistemas de deshumidificación. Control de humedad: termostatos e higrostatos. Torres de enfriamiento: principios generales.

Desecación

Desecación de sólidos: períodos de secado. Clasificación de secaderos: directos e indirectos. Tipos y selección de secaderos. Sistemas de desecación con recuperación de disolvente. Desecación de gases: absorción, adsorción, compresión, enfriamiento y compresión enfriamiento. Secado por rayos infrarrojos.

Fluidización

Fluidización de sólidos en líquidos y gases. Aparatos empleados. Sus aplicaciones industriales.

Automatización y control de procesos

Generalidades. Regulación. Circuitos de control: elementos de que constan. Transmisión de informaciones: neumática y eléctrica. Diversos tipos de control. Aplicaciones diversas.

Reactores químicos

Generalidades y su clasificación. Características técnicas ateniéndose a su funcionamiento discontinuo o continuo. Tiempo de resistencia. Aparatos de reacción a presiones medias y altas. Reactores catalíticos.

Almacenamiento de materiales

Características para el almacenamiento de sólidos, líquidos y gases.

Muestreo

Generalidades. Métodos de muestreo. Ejemplos.

Informes y proyectos

Redacción de cuadernos de fabricación, informes, cálculos y rendimientos.
Redacción de un estudio técnico de aparato o de instalación estudiado en los programas de primero o segundo curso.

MAESTRÍA DE PLÁSTICOS, PINTURAS Y BARNICES

Opción de *Transformación de plásticos*

Plástico y alto polímero. Su diferenciación. Componentes de un material de moldeo. Resinas, cargas, plastificantes, catalizadores, colorantes, lubricantes y estabilizantes. Papel que desempeña cada uno de ellos dentro del compuesto. Métodos generales de transformación de los materiales plásticos. Breve descripción de cada uno de ellos.
Transporte de fluídos. Bombas para prensas de moldear. Válvulas, prensa estopas, reductores de presión. Sistemas mecánicos de presión. Dispositivos medidores de presión, temperatura y tiempos.
Sistema de calefacción de platos y moldes. Calefacción con vapor; válvulas de reducción. Caldera de vapor. Calefacción eléctrica. Calefacción con gas. Calefacción con fluídos calientes. Ventajas e inconvenientes de cada uno de estos métodos. Calefacción por inducción y por infrarrojo en las técnicas de pre-calentamiento. Sistemas de refrigeración.
Moldeo de compresión. Descripción y funcionamiento de las prensas. Prensas mecánicas e hidráulicas. Diversos tipos de prensas. Estudio de las mismas. Propiedades de flujo de los materiales; factor de compresión y densidad aparente. Relación entre propiedades de flujo, tiempo de curado y temperatura de moldeo. Moldeo con preformas. Moldeo por transferencia. Principales resinas a las que se aplican esta técnica.
Moldeo por inyección. Su fundamento. Diversos tipos de máquinas de inyección. Ciclo completo en la inyección. Relación entre tiempo, presión y temperatura. Inyección con entrada de alfiler. Inyección con canales calientes. Defectos y sus causas en el moldeo por inyección.
Inyección con pre-plastificación; fundamento, ventajas e inconvenientes. Máquinas pre-plastificadoras. Inyección con pre-compresión, descripción, ventajas e inconvenientes. Principales resinas a las que se aplica esta técnica.
Moldeo por extrusión. Fundamentos. Descripción de la máquina de extrusión. Teoría del flujo de material en el tornillo de extrusión. Máquina de doble tornillo. Extrusión adiabática. Tipos de cabezales de extrusión. Métodos de calefacción de los cilindros. Equipos de arrastre y recogida; otro equipo auxiliar. Esquema general de una instalación

trefiladora para recubrir alambre. La extrusión de tubería; esquema general. La extrusión de planchas y películas. Extrusión y soplado. La fabricación de botellas y recipientes huecos. El recubrimiento de tejidos y papel. Empleo de las máquinas de extrusión para la composición y coloración de mezclas. Principales resinas a las que se aplica esta técnica.

Calandrado. Fundamento. Plancha continua y recubrimiento de tejidos. Tipos de calandra. Calentamiento y movimiento de los rodillos. Equipo auxiliar para el gofrado y recogida del producto. Esquema completo de fabricación. Principales polímeros a los que se aplica esta técnica.

Métodos de moldeo por vacío. Descripción de la máquina del moldeo por vacío. Moldeo por vacío al espacio libre. Moldes macho y hembra en el moldeo por vacío. Combinación de la compresión y el vacío en el moldeo de planchas. Moldeo por soplado. Principales polímeros a los que se aplica esta técnica.

Laminados e impregnación. Descripción de estas técnicas. Laminados de madera y papel. Prensas de laminación. Recubrimientos por impregnación. Resinas y disolventes. Principales polímeros a los que se aplica esta técnica.

Técnica de moldeo de plásticos reformados. Unión vidrio-resina. Cargas y catalizadores. Moldeo por contacto. Técnica del vacío. Moldeo con moldes metálicos. Pre-forma. Máquinas continuas de reforzados. Principales polímeros a que se aplica esta técnica.

Revestimiento de superficies. Técnicas de revestimientos. Barnices, lacas, esmaltes, pinturas. Emulsiones acuosas de polímeros. Principales polímeros a que se aplica esta técnica.

Moldeo por colada. Su fundamento. Preparación de planchas, tubos, etc. Embebido, sus técnicas. Principales polímeros a los que se aplica esta técnica.

Preparación de espumas. Plásticos con poro abierto y cerrado. Agentes espumantes. Técnica de espumación. Espuras rígidas y espumas flexibles. Principales polímeros que se utilizaron para la preparación de espumas.

Pastas vinílicas. Plastisoles. Organisoles y plastigeles. Moldeo rotacional. Recubrimiento por inmersión y esparcido. Otras técnicas de aplicación. Latex de P. V. E. y latex de caucho. Su tecnología.

Soldadura de plásticos. Por calor, por fricción y por alta frecuencia. Cementado y pegado de los plásticos entre sí y con otros materiales.

Adhesivos a base de compuestos poliméricos. Sus principales tipos.

Terminado de los artículos plásticos. Proceso de decoración y acabado. La impresión en los materiales plásticos. Tintas y técnicas utilizadas. Preparación de superficies. El metalizado de los plásticos. Técnicas empleadas.

Tecnología de las fibras sintéticas. Técnica de preparación. Diferencia entre plásticos y fibra. Principales polímeros que dan fibras. Diseño de moldes.

Tipos de moldes para compresión. Estudio y diseño de los más generalizados. Moldes para transferencia.

Tipos de moldes para inyección. Estudio de los más importantes.

Maestría de plásticos, pinturas y barnices

Opción *Pinturas y barnices*

Definiciones. Acabados. Barniz, pintura, esmalte. Pigmentos y cargas.

Barnices y resinas. Formación de películas: oxidación y polimerización. Películas convertibles y no convertibles.

Aceites. Aceites vegetales y de pescado. Su origen y obtención por presión y disolventes. Refinado mecánico, alcalino y ácido. Clasificación en secantes, semisecantes y comunes no secantes. Su estructura y composición. Distribución en los aceites de los ácidos grasos. Aceites preparados: refinado, cocido, esterificados, isomerizados, etcétera. Mecanismo de la polimerización y secado de los aceites. Amarilleamiento y envejecimiento.

Barnices. Barnices oleorresinosos y al alcohol. Barnices oleorresinosos: clasificación según su contenido graso. Fabricación, equipo, filtrado y almacenaje. Formulación y características de los barnices según sus empleos: barnices de muebles, resistencias al agua, a los álcalis, barnices marinos, barnices para pinturas de aluminio, barnices para envases, barnices para pinturas decorativas y barnices para suelos.

Secativos. Definición, composición y empleo.

Disolventes. Definición. Solventes y soluto. Características: poder disolvente, punto de ebullición, velocidad de evaporación, temperatura de inflamación, estabilidad química, densidad, color, toxicidad y resistencia a la corrosión. Clasificación de los disolventes. Disolventes terpénicos; aguarrás y dipenteno. Hidrocarburos: alifáticos y aromáticos. Mezclas especiales. Disolventes oxigenados.

Pigmentos.

Definición de pintura y pigmento. Principios fundamentales de los acabados pigmentados. El fenómeno del color. Igualación del color visualmente y con instrumentos.

Características fundamentales de los pigmentos. Poder cubriente. Tamaño y forma de las partículas pigmentarias. Absorción de aceite. Pigmentos reactivos y no reactivos. Dispersión del pigmento en el vehículo. Agentes tensoactivos. Consistencia y fluidez. Instrumentos para medir la consistencia. Medida de la viscosidad: diversos tipos de aparatos más empleados.

Pimentos blancos. Compuestos de plomo, cinc y titanio. Otros pigmentos blancos de interés.

Pigmentos coloreados. Forma de los cristales. Poder cubriente y opacidad. Poder tintóreo. Solidez a la luz y al calor. Resistencia a ácidos y álcalis. Dispersabilidad. Clasificación: inorgánicos y orgánicos.

Pigmentos coloreados inorgánicos. Tierras naturales. Oxidos de hierro. Oxidos de hierro sintéticos. Amarillos y naranjas de cromo. Naranjas y escarlatas de molibdeno. Amarillos de cinc. Minios de plomo. Colores de cadmio. Azules ultramar, Prusia y cobalto. Verdes de cromo.

Pigmentos coloreados orgánicos. Sus características generales. Colorantes solubles e insolubles. Grupos cromóforos. Generalidades sobre estructura química de los colorantes orgánicos. Ensayos de dispersabilidad «sangrado», solidez a la luz, calor y a otros agentes.

Pigmentos insolubles del grupo azo y del grupo azo y ácido.

Pigmentos negros. Negro de humo, animal, de lámpara, grafito y negros minerales. Características más importantes de los anteriores compuestos.

Pigmentos metálicos. Aluminio en polvo y pasta. Purpurinas coloreadas. Cinc en polvo. Plomo en polvo y en pasta. Purpurinas de cobre. Propiedades y aplicaciones de los anteriores compuestos.

Productos inertes, cargas y extensores. Definiciones. Influencia en las propiedades de los acabados. Relación de los más empleados: carbonato cálcico, sulfato cálcico, sulfato bárico, baritas, sílice cristalina y amorfa. Silicatos diversos: talco, caolín y mica.

Estearatos metálicos. De aluminio y cinc: sus propiedades y aplicaciones.

Formulación, fabricación, aplicación y secado de los acabados orgánicos.

Formulación. Cálculo de fórmulas. Elección de las primeras materias según la finalidad del acabado.

Características de los vehículos. Vehículos para barnices. Vehículos epoxi, fenólicos, alquídicos, amínicos, acrílicos, uretanos, poliester, cauchos, vinílicos y celulósicos.

Características de los pigmentos. Pureza e intensidad de color. Poder cubriente. Facilidad de dispersión en los vehículos. Reactividad con el vehículo. Solidez a la luz, calor y agentes químicos. Absorción de aceite y su efecto en la consistencia. Tamaño de la partícula y su efecto en el poder cubriente, la consistencia y el brillo. Forma de partícula y su efecto en la sedimentación y propiedades físicas de la película seca.

Aditivos. Definición. Agentes dispersantes, antipeso, secantes y espesantes.

Fabricación. Principios generales: mezcla, dispersión, reducción, tinción, control, filtrado y envasado. Estudio de cada una de estas operaciones industriales, detallando sus técnicas y aparatos empleados.

Aplicación. Preparación de las superficies: limpieza mecánica por disolventes, al vapor, por álcalis, por agentes químicos, con chorro de arena y con decapantes. Ideas generales sobre fosfatado, pasivado, etc.

Métodos de aplicación. A brocha y rodillo. Aplicación a pistola. Sus tipos: presión de aire, electrostático, en caliente, sin aire, de dos componentes y aerosol. Descripción de los equipos electrostáticos y de aplicación en caliente. Descripción de aerógrafos y su forma de empleo. Aplicación por inmersión. Aplicación por chorro y en cortina. Aplicación por volteo. Aplicación con rodillos. Aplicación por serigrafía.

Secado. Secado al aire: sus fases y mecanismos. Secado a estufa, sus tipos: de convección e infrarrojos. Estufas estáticas y en cadena. Descripción de algunas cadenas típicas de pintado.

Acabados decorativos e industriales.

Acabados decorativos. Pinturas para exteriores. Pigmentos y vehículos empleados. Protección contra la acción de los microorganismos. Pinturas para madera resistentes a la intemperie: principios fundamentales de su formulación.

Pinturas para interiores. Pinturas plásticas: de acetato de polivinilo, estireno-butadieno y acrílicas. Pinturas al óleo brillantes y mates. Pinturas gliceroftálicas mates. Esmaltes gliceroftálicos. Pinturas y esmaltes tixotrópicos. Pinturas de emulsión de resina.

Pinturas para suelo de madera y cemento. Barnices para suelo. Principios fundamentales de su formulación.

Pinturas luminiscentes. Fluorescencia y fosforescencia. Principios fundamentales de su formulación.

Pinturas para señalización de carreteras. Tipos. Formulación.

Pinturas ignífugas. Propiedades y formulación.

Pinturas bactericidas e insecticidas. Formulación.

Pinturas resistentes al calor. Tipos y formulación.

Acabados industriales. Barnices transparentes para madera. Esmaltes blancos para muebles de cocina, frigoríficos y lavadoras. Esmaltes para automóviles, muebles metálicos y herramientas. Esmaltes para litografía. Barnices para la conservación de alimentos. Barnices aislantes para la industria eléctrica. Esmaltes y barnices para tubos flexibles. Acabados de efectos especiales: martelet, arrugables, multicolor, picados, cristal, metalizados, etc. Principios de la formulación de los acabados anteriores.

Pinturas resistentes a la corrosión y agentes químicos.

Mecanismo de la corrosión: su control. Vehículos para imprimaciones anticorrosivas. Imprimaciones a base de polvo de cinc. Pinturas antiincrustantes. Pinturas para cascos de barcos. Pinturas resistentes a los agentes químicos. Pinturas bituminosas. Pinturas a base de resinas fenólicas. Mezclas epoxi y epoxipoliamida. Pinturas de cloruro de polivinilo. Pinturas de caucho clorado. Pinturas para piscinas. Pinturas de caucho sintético. Poliésteres. Poliuretanos.

Maestría química de aceros y metales

Opción *Tratamientos térmicos*

Generalidades sobre tratamientos térmicos y termoquímicos.

Tratamientos térmicos de los aceros.

Temple.

Revenido.

Tratamientos isotermos.

Deformaciones producidas por los tratamientos térmicos.

Recocido.

Tratamientos térmicos de los aceros aleados.

Tratamientos superficiales.

Cementación, cianuración, nitruración, etc.

Tratamientos térmicos de las fundiciones.

Tratamientos de las aleaciones de cobre.

Tratamientos de las aleaciones ligeras.

Tratamientos de las aleaciones ultraligeras.

Tratamientos térmicos en atmósfera controlada.

Hornos de tratamiento.

(Elementos, regulación, tipos, hornos de baños de sales).

Pirometría.

Maestría química de aceros y metales

Opción *Metalografía*

Estado en el acero de los elementos siguientes: carbono, manganeso, fósforo, azufre, silicio, cromo, molibdeno y vanadio.

Método clásico para la determinación de los elementos citados en la cuestión anterior.

Ferroaleaciones más comúnmente utilizadas. Método clásico para la determinación de los elementos habituales en ferromanganeso, ferrosilicio y ferrocromo.

Metalografía

Los metales como cristales. Aleaciones. Diagramas de estado. Fases. Estructuras granulares primarias y secundarias. Ejemplos representativos.

Técnicas experimentales en metalografía. Mecrografía y micrografía. Preparación de muestras para el examen metalográfico. Desbaste. Pulido. Pulido electrolítico y químico. Ataque. Métodos de pulido y ataque adecuados para aceros, fundiciones de hierro, aleaciones ligeras, cobre y sus aleaciones para metales y aleaciones blandas.

Microscopio metalográfico. Técnica de obtención de micrografía. Revelado, fijado, secado.

Diagrama hierro-carbono. Su estudio. Puntos críticos. Su determinación. Fases y estructuras microscópicamente visibles de los aceros y funciones de hierro.

Breve reseña de las aleaciones de aluminio de mayor interés. Tratamientos térmicos. Su estudio metalográfico.

Breve reseña de las aleaciones de cobre de mayor aplicación. Fases y estructuras granulares más representativas.

Ensayos mecánicos y no destructivos

Ensayo de dureza. Dureza Brinell, Rocwell, Vickers.

Ensayo de tracción. Modelos de probetas. Ensayo de flexión. Ensayos de choque.

Ensayos no destructivos. Campo de aplicación de cada uno de ellos. Limitaciones.

Fotometría de absorción y de emisión: principios fundamentales. Límites de aplicación.

Absorciometría. Clases de aparatos. Métodos de calibración.

Aplicaciones de la absorciometría a la determinación de diversos elementos en aceros.

Aplicación de la absorciometría a la determinación de impurezas en cinc; de diversos elementos de bases cobre, aluminio, plomo. Aplicaciones del análisis absorciométrico en escorias y fundentes.

Fotometría por emisión. Espectrógrafos. Técnicas de trabajo habituales. Métodos de calibración. Estudio teórico-práctico. Polarografía. Principios fundamentales. Estudio teórico-práctico. Determinación de impurezas en plomo y en cinc.

Aplicaciones de diversos métodos combinados clásicos y físico-químicos al análisis total de aleaciones no férreas (de aluminio, latones y bronces especiales, de cinc, de plomo, de estaño), de escorias, de refractarios.

RAMA TEXTIL

Maestría de hilados

Estudio de las máquinas de hilar.

Sistemas de estirajes en máquinas de hilar.

Instalaciones auxiliares de limpieza que precisan las modernas máquinas de hilar y torcer, de gran producción, como consecuencia de la gran velocidad de sus órganos (aspiración de fibra, sopladores, aspiradores, móviles, etcétera).

Cálculos de producción en máquinas de hilar y torcer.

Defectos que pueden presentarse en las máquinas de hilar, y torcer; corrección de los mismos.

Estudio del plegado en las máquinas de hilar y torcer.

Sistemas de aspeado. Estudio de las máquinas de aspear.

Estudio de los distintos tipos de bobinadoras. Tensión del hilo. Anudado.

Distintos tipos de plegado: cilíndrico, cónico; duro, blando, etc.

Estudio de operaciones auxiliares. Ensimado, humectado, vaporizado.

Estudio de los cuidados preventivos que precisan las máquinas de una hilatura.

Estudio de los cuidados preventivos que precisan las distintas secciones.

Distribución del personal. Cargos de trabajo.

Precauciones a tomar en una hilatura con respecto a la seguridad e higiene del trabajo.

Ideas para la organización de los distintos puestos de trabajo.

Maestría de tejidos

Tisaje

Estudio del telar de lanzadera: su objeto. Esquema simple del telar de mano y descripción funcional del mismo. Esquema simple del telar mecánico y descripción funcional del mismo. Enumeración y descripción simple de los órganos y mecanismos que se han ido agregando al telar mecánico hasta convertirlo en el telar automático moderno.

Bancada del telar: descripción razonada de sus elementos más importantes. Plegadores de urdimbre y de tejido: su objeto. Estudio de la tensión de la urdimbre. Mecanismo para obtenerla: desarrolladores de urdimbre; arrolladores de tejido.

Calada: su objeto. Tipos de calada. Lizos y mallas. Mecanismos para mover los lizos y mallas: excéntricos, maquinistas, máquinas Jacguard, Vincenci y Verdol.

Lanzadera: su objeto y tipos de lanzaderas.

Peines: su objeto. Estudio de los diferentes tipos y densidades.

Batán: su objeto. Formas de darle movimiento. Estudio del movimiento conjunto del batán y lanzadera.

Picada: su objeto. Mecanismos para producir la picada.

Templazos: su objeto. Descripción de los diversos tipos y sus empleos.

Automatismos: descripción, funcionamiento y esquemas de:

Mecanismos de cambios de cajones, a uno y a dos lados del telar.

Mecanismos de cambio automático de canillas.

Mecanismos de cambio automático de lanzaderas.

Mecanismos automáticos de para-urdimbres.

Mecanismos automáticos de pesa-tramas (central y laterales).

Mecanismos de falsos orillos, y de tijeras de recortar orillos.

Telares sin lanzadera. Motivos por lo que la técnica se esfuerza en conseguir el telar sin lanzadera. Principales patentes de telares sin lanzaderas, su funcionamiento. Ventajas e inconvenientes con respecto a los automáticos de lanzaderas.

Telares especiales: estudio de los mismos para la confección de los siguientes tipos de tejidos: rizo, panas, terciopelos, alfombras, gasa de vuelta, espolinados y cintas.

Acabado de panas: máquinas empleadas en el corte y cepillado y acabado de panas, desde el punto de vista exclusivo del tejedor.

Telares circulares: descripción y funcionamiento de los mismos.

Repasado: máquinas de repasar, medir y plegar tejidos. Su descripción y funcionamiento.

Organización de puestos de trabajo y cálculos de producción en tisaje.

Teoría de tejidos

Estudio de ligamentos para los siguientes tejidos múltiples:

Telas a dos caras; dobles telas y triples telas.

Estudio de ligamentos para los siguientes tejidos especiales: piqués, gasa de vuelta, rizo, panas, terciopelo, alfombras.

Estudio de ligamentos para orillos.

Orientaciones metodológicas

Las dos maestrías de subespecialización textil, responden, ineludiblemente, a las necesidades propias de la industria textil, que pide a sus técnicos, al nivel de maestro de taller, una especialización muy concreta para el maestro hilador, e igualmente para el maestro tejedor, pero muy distintos entre sí.

Tendiendo a ello, en oficialía ya se iniciaba la subespecialización de tecnologías, en un amplio programa, que sólo abarca conceptos generales, sin entrar en detalles, puesto que en el grado de oficial sólo se pretende formar mecánicos montadores de hilados y mecánicos montadores de tejidos.

En este grado superior de formación subespecializada que constituye la maestría de hilados y la maestría de tejidos, se acomete el mismo programa antes aludido, más desarrollado en extensión y profundidad de todas las materias esbozadas en la oficialía, pretendiendo con ello dominar el detalle tecnológico del proceso de la especialidad, completando así la formación mecánica adquirida en el grado anterior.

Así, pues, en la ofilcialía debe predominar el cálculo de los elementos mecánicos (palancas, constantes de transmisión, etc.) de las máquinas textiles. Y por otra parte, generalidades y conceptos básicos de las materias del mencionado cuestionario.

En maestría debe predominar el cálculo textil propiamente dicho (cálculos de fabricación, cuadros de marcha, estiraje, torsiones, presiones, tensiones, medidas, análisis de muestras, etc.) profundizando en el cuestionario que se publica.

Como resulta difícil que cada escuela tenga máquinas de hilados y tejidos adecuadas para todas las fibras textiles, se recomienda que cada escuela utilice sus talleres con máquinas de la especialidad textil más dominante o representativa de la zona.

Por lo que respecta a la tecnología de maestro hilador, hay que señalar que el cuestionario se redacta en términos generales, de modo que abarque todos los sistemas de hilatura (algodón, lana, fibras duras, etc.) y cada escuela, según la especialidad dominante en la región, debe profundizar hasta el detalle, el estudio del sistema de hilatura correspondiente, sin olvidar los fundamentos de los demás sistemas.

Referente a materias textiles no se insiste en maestría, por cuantos en oficialía deben quedar los conceptos claros y suficientemente bien estudiada dicha materia.

RAMA DE AUTOMOVILISMO

MAESTRÍA DE AUTOMOVILISMO

Materiales de la industria del automóvil

No metálicos: Maderas. Cristales. Plásticos. Caucho. Pinturas de las carrocerías. Propiedades físicas mecánicas y necesarias para su aplicación al automóvil.

Metálicos: Propiedades físicas de los metales y métodos para la determinación de la dureza, fractura, resistencia a la tracción, elasticidad, alargamiento, resistencia al choque, etc.

Descripción y conocimiento de los materiales empleados en la industria del automóvil.

Fabricación del automóvil

Descripción de las principales operaciones que se realizan en el proceso de fabricación.
Estudio de las carrocerías de los automóviles.
Forma de aplicación de las pinturas.
Secados rápidos.

Nociones de mejora de métodos de trabajo

Operaciones a que se debe aplicar la mejora de métodos de trabajo. Elementos auxiliares. Diagramas.

Estudio de movimientos y tiempos. Su clasificación. Unidades de medidas empleadas. Cronómetros: sus clases. Cantidad de trabajo: hombre-hora.

Control de la producción

Concepto y objetivo. Oficina de preparación de trabajos. Control de órdenes de fabricación y almacén. Control de calidad.

Metalización

Recubrimientos metálicos. Estudio de la corrosión y formas de evitarla.

Soldaduras

Soldabilidad de los metales. Distintos tipos de soldaduras.

Nociones de organización de un taller

Organización de un taller. Estaciones de servicios y talleres de reparaciones. Ordenes de trabajo. Entrega de coches. Control de beneficios. Contabilidad de taller. Higiene y seguridad. Seguros y presupuestos.

Legislación y reglamentación

Legislación sobre uso y circulación de vehículos de motor. Reglamento de trabajo en la industria del automóvil.
Los problemas humanos en la empresa.
La conducta del individuo.
La conducta del grupo.
El mando.
Bases de una política de personal.

Verificación y localización de averías

Estudio de los elementos utilizados para la verificación y localización de averías en los automóviles. Bancos de pruebas.

RAMA DE DELINEANTES

MAESTRÍA DE DELINEANTES

Industrial

Engranajes cilíndricos y cónicos. Cálculo de sus elementos. Ruedas helicoidales y tornillo sinfín. Cálculo de sus elementos.

Trenes de engranajes. Aplicaciones. Mecanismo diferencial y cambio de velocidades.

Arbol de levas. Biela. Manivela. Correas y poleas de transmisión: clases, material y cálculo de los mismos.

Conos de poleas y rodillos tensores.

Virolas y bridas. Aplicaciones y cálculo.

Tubos: sus clases. Uniones.

Motores y máquinas

Generadores de vapor. Descripción de los principales tipos. Aparatos auxiliares y alimentación de generadores. Máquinas de vapor. Descripción y funcionamiento. Idea de las turbinas de vapor.

Turbinas hidráulicas. Descripción. Idea elemental de los principales tipos. Bombas centrífugas. Nociones sobre su funcionamiento e instalación.

Compresores de aire. Alternativos y rotativos. Esquema de una instalación neumática. Idea sobre el funcionamiento de una instalación frigorífica.

Motores de combustión interna.

Motores de explosión de cuatro tiempos: funcionamiento y diagrama. Potencia.

Descripción somera de los elementos principales de los motores de explosión: Distribución y su reglaje, refrigeración, carburación y equipo eléctrico.

Motores Diesel. Funcionamiento y diagrama. Equipos de inyección. Principales diferencias con los de explosión.

Construcción

Replanteos. Desmontes y terraplenes. Explanaciones. Clases de terrenos. Coeficiente.

Fundaciones. Cálculo de las dimensiones de los cimientos.

Espesores de muros. Valor del empuje en los mismos. Cálculo y construcción.

Hormigón armado: composición, obras y cálculos elementales de los mismos.

Construcciones metálicas y de madera. Cálculo de armaduras.

Cubiertas: organización y cálculo de los elementos.

Montacargas y ascensores.

Red de evacuación.

Edificios industriales.

Elementos de topografía

Topografía: su objeto. Partes que corresponden a la representación de un terreno. Planimetría. Altimetría. Planos: sus clases. Relieve. Escalas.

Elementos y datos necesarios para la resolución del problema topográfico. Trabajos de campo. Trabajos de gabinete.

Alineaciones. Aparatos que se emplean para señalar y fijar puntos. Escalas de agrimensor. Nivel de aire.

Distancias naturales, geométricas y reducidas. Determinación de distancias por métodos directos. Aparatos que se emplean. Determinación de distancias por métodos indirectos. Detalle operatorio.

Determinación de ángulos: ángulos horizontales o azimutales, verticales o cinetales. Círculo o limbo. Nonius. Operaciones. Aparatos para la medida de ángulos. Goniómetros en general. Errores en la medida de ángulos. Medios de aumentar la aproximación.

Meridianos. Norte magnético. Declinación. Rumbo Acimut. Brújula.

Prácticas de topografía

Prácticas de campo. Manejo de aparatos en levantamientos y mediciones. Cuadernos de campo. Croquis.

PRACTICAS DE TALLER Y LABORATORIO

RAMA DEL METAL

Maestría mecánica

En el segundo curso los alumnos ejecutarán trabajos de conjunto en los que sea necesaria la utilización de diversas máquinas herramientas y trabajos de ajustes, por ejemplo, trabajos de matricería y fabricación de útiles, ejecución de mecanismos o pequeñas máquinas, etc.

Se practicarán por turno en las diversas máquinas herramientas especiales de que disponga el centro (rectificadora universal, mandrinadora, etc.).

Harán prácticas de verificación de alguna máquina herramienta.

Por último, deberán efectuar prácticas sistemáticas de afilado de herramientas (cuchillas de metal duro, fresas, escariadores, etc.).

Los trabajos de segundo curso tendrán la máxima analogía con los trabajos industriales.

Podrán efectuar asimismo como trabajo extraordinario, si lo aconsejan las circunstancias locales, ejercicios elementales de forja y tratamiento de herramientas o algún trabajo auxiliar de soldadura, siempre que no sea en detrimento de los otros trabajos.

En todos estos ejercicios más que a la materialidad de la ejecución se atenderá a la preparación de la máquina y herramienta y al montaje de la pieza en la máquina.

Maestría de construcciones metálicas

En este segundo curso realizarán, por especialización, ejercicios como los indicados en el curso anterior, pero de dificultad creciente.

En los ejercicios, conforme se estudia en la tecnología y dibujo, efectuarán el pedido de materiales, proceso de trabajo y presupuesto correspondiente.

Maestría de fundición

Aplicación y ampliación de las prácticas de primer año.

Visita a instalaciones de fundición y moldeo (hierro y acero) y a talleres de construcción de modelos.

En los ejercicios de este curso, los alumnos efectuarán procesos de fabricación de cuerpos fundidos, acompañados de presupuestos y fichas, conforme se estudia en la tecnología y dibujo.

RAMA MINERA

Maestría minera

En este segundo curso, realizarán prácticas relacionadas con ajuste y calderería, que serán continuación de las efectuadas en el curso anterior, y además de éstas, las siguientes:

Ejercicios simples de forja, utilizando el martillo pilón.

Instalaciones simples de cuadros de distribución eléctrica y de motor.

Prácticas químicas simples de laboratorio, relacionadas con la minería.

Maestría siderometalúrgica

En este segundo curso realizarán prácticas relacionadas con ajuste y fundición, que serán continuación de las efectuadas en el curso anterior, y además de éstas, las siguientes:

Ejercicios simples de forja.

Instalaciones simples de cuadros de distribución eléctrica y de motores.

Orientaciones metodológicas

El estudio de la tecnología en el grado de maestría no tiene por objeto simplemente el que los alumnos procedentes de una especialidad conozcan las otras, sino más bien que posean una visión amplia de las máquinas, herramientas y elementos de trabajo y su empleo más eficiente, con miras a la productividad y para alcanzar la agilidad mental suficiente para adaptarse a la renovación constante de las técnicas de fabricación. Es preciso también que los alumnos sean capaces al final de este período de resolver los casos sencillos de ordenación de procesos de trabajo que se presentan con frecuencia en la empresa mediana y pequeña, ya que en la gran industria y la fabricación en masa ello deberá ser objeto de la oficina técnica, con quien deberán colaborar.

En el primer curso el profesor dará unas ideas sobre las distintas especialidades de la maestría correspondiente con objeto de alcanzar la igualdad aproximada de nivel entre los alumnos de otras especialidades. Dichas ideas versarán sobre las materias contenidas expresamente para ello en el cuestionario y sobre aquellas otras que se viera necesario para la ejecución correcta de los ejercicios de taller.

En el segundo curso, además de las materias contenidas en el cuestionario, el profesor procurará completar la formación de los alumnos con las visitas a fábricas y alguna conferencia sobre técnicas afines (industria siderúrgica, forja mecánica, soldadura, etc.) y sobre otras técnicas mecánicas no contenidas en el cuestionario (máquinas-herramientas especiales, máquinas transfer, automatización), siempre que lo exijan las condiciones de la localidad y el futuro trabajo de los alumnos en las condiciones concretas de la industria.

RAMA ELECTRICA

Maestría eléctrica

Instalaciones de iluminación. Circuitos de encendido automático por célula fotoeléctrica. Instalaciones de señalización y llamada: de alarma, relojes dirigidos, intercomunicadores, buscapersonas, etc.

Montaje e instalaciones de hornos, estufas, etc. Instalaciones de regulación de temperatura.

Instalaciones de fuerza motriz. Conexión de generadores y motores a la red. Instalación de cuadros de maniobra. Montaje de cuadros con mandos manuales y dispositivos de mandos a distancia y automáticos. Automatismos eléctricos, hidráulicos neumáticos y electrónicos.

Conexión de grupos conmutatrices. Acoplamiento de máquinas eléctricas: de generadores de c. c., de motores de c. c., de generadores de c. a., de motores de c. a. Práctica de los diversos sistemas de acoplamientos.

Ensayo y prueba de motores. Comprobación práctica de la potencia y rendimiento de motores. Curvas de rendimiento.

Metrología: medidas en circuitos con inducción y capacidad. Uso de puentes de medida. Medidas magnéticas. Aparato de Epstein.

RAMA ELECTRONICA

Maestría electrónica

Montaje y ajuste de un receptor o de un adaptador de FM.

Conocimiento y práctica de emisores de RF, de AM, de radiodifusión.

Idem íd. de generadores de RF para la producción de

ultrasonidos, calentamiento inductivo o calentamiento dieléctrico.

Montaje, ajuste y localización de averías en un receptor de televisión. Reparación.

Ajuste de la neutralización en un generador RF.

Reparación de receptores AM y FM.

Montaje de algún circuito para control de tiratrones. Visualización en el ORC.

Montaje de algún circuito regulador de temperatura, con termopares o termistancias.

Mando de un relé por variación de una intensidad luminosa (célula fotoeléctrica o fotoresistiva).

Conocimiento de control de velocidad de un motor y de la tensión de una dínamo.

Idem íd. del control de máquinas herramientas y de los elementos empleados: palpadores, motores síncronos, etc.

Visualización en el ORC de formas de onda en los circuitos estudiados. Medidas en estos circuitos. Aplicación para la localización de averías.

Se procurará que los alumnos conozcan el mayor número de dispositivos industriales y de sus normas generales de puesta a punto, empleo y mantenimiento.

RAMA DE LA MADERA

Maestría de la madera

Ejecución de trabajos de incrustración en la decoración del mueble.

Trabajos de doble curvatura (escalera de hélice, hornacina y cúpula).

Prácticas en cadena de fabricación en serie de trabajos de ebanistería y carpintería, evaluación de tiempos.

Prácticas de capacitación. Proyecto de un mueble, nota de materiales, trazado ordenado y económico, mecanización. Operaciones manuales. Armado y acabado, evaluación de los tiempos de cada operación, en la construcción del mismo. Presupuesto.

RAMA DE LA CONSTRUCCION

Maestría de la construcción y obras públicas

Instalación de fontanería de un cuarto de baño completo (lavabo, bidet, inhodoro y ducha), incluyendo agua fría, agua caliente y desagües.

Instalación de calefacción en una habitación (dos radiadores por lo menos).

Instalación eléctrica de una habitación con un mínimo de dos puntos de luz con sus interruptores, un enchufe y un timbre.

Solado y alicatado de azulejo en un cuarto de baño.

Preparación de superficie, preparación de pintura y aplicación sobre techos y lienzos al temple y sobre tuberías al óleo.

Nota.—Todos los ejercicios de taller de primero y segundo curso de maestría deben ir acompañados de sus correspondientes esquemas y croquis normalizados, así como memoria descriptiva y pliegos de condiciones técnicas.

RAMA QUIMICA

Maestría química de laboratorio

Montaje de aparatos total o parcialmente

Para ello el alumno ha de establecer el esquema, los materiales necesarios, tubos, aparatos de medición y control, etc.

Efectuar operaciones según el esquema del alumno, o el que se le ha dado para que realice.

Trabajo de vidrio, corcho, caucho.

Utilización de materias plásticas en el laboratorio.

Análisis cualitativo y cuantitativo

De productos o mezclas minerales y orgánicas de las estudiadas en química inorgánica y orgánica, preparándolos para que puedan al final resolver problemas que contengan de uno a cinco cationes y de uno a cuatro aniones diferentes, y en química orgánica, la presencia de uno a tres funciones diferentes.

Obtención de productos inorgánicos u orgánicos

Se le puede dar *un reactivo* y ellos establecer los demás que necesitan. Centrar estas prácticas en el rendimiento.

Prácticas de física

Hacer una:
Fusión.
Solidificación.
Destilación.
Medida de:
Viscosidad.
Tensión superficial.
Indices de refrección.
Espectros copia. Aplicaciones al análisis.
Espectrofotometría.
Fotografía: revelado, copia, ampliación.
Polorimetría.
Medida del pH.
Estudio de un díodo y un tríodo.

Trabajos de taller

Una avería eléctrica, una soldadura de estaño, una unión.

Control

Identificación de los principales productos químicos por la vista, olor, sabor o por simple reacción o ensayo.

Nociones sobre el control de primeras materias y de productos fabricados. Control automático.

Redacción de notas o de informes

Maestría química de fabricación

Ensayos semipiloto de destilación a vacío y corriente de vapor. Determinación de algunos datos tecnológicos relacionados con la destilación, recopilándose en un diagrama. Separación de algunas mezclas líquidas por destilación.

Prácticas con las operaciones básicas de absorción, absorción, extracción y desecación en instalaciones semipiloto.

Prácticas de humidificación y deshumidificación en los que se emplee el diagrama de Mollier y el psicrométrico.

Manejo de un sistema de fluidización.

Instalación y funcionamiento de sistemas de automatización y control de temperaturas, caudales, niveles de depósito, etc.

Ensayos diversos con mezclas frigoríficas.

Realización de algunos procesos químicos de interés industrial en reactores tipo semipiloto.

Montaje de algunas instalaciones eléctricas de interés para la industria química. Empleo y uso de algunas técnicas de electrolisis.

Prácticas de análisis químico y físico en conexión con el control de fabricación.

Prácticas de muestreo.

Maestría química de plásticos, pinturas y barnices

Opción *Transformación de plásticos*

Moldeo por inyección de diferentes materiales termoplásticos, empleando diferentes moldes; inyección de probetas-

tipo que permiten el estudio de las propiedades físicas, térmicas, eléctricas, físico-químicas de los materiales.

Moldeo por extrusión de barras, tubos y otros perfiles; recubrimientos de cables; extrusión y soplado de diferentes materiales termoplásticos.

Moldeo por compresión de materiales termoestables (fenolformol, urea, melamina, compound de poliesteres; moldeo de probetas y objetos tipo para el estudio de propiedades mecánicas, eléctricas, térmicas, etc., de los diferentes materiales termoestables.

Fabricación de estratificados: *a)* Impregnación de papel, tejido, etc., de resinas fenólicas y moldeo a grandes presiones. *b)* Impregnación de materiales y tejidos de vidrio con resinas de poliesteres no saturados y moldeo o bajas presiones (plásticos reforzados).

Conformación de láminas: moldeo de hojas de materiales termoplásticos por vacío y soplado.

Soldadura de films termoplásticos por calor y alta frecuencia; soldaduras de planchas de P. C. V., polietileno y polimetacrilato de metilo por cordón y aire caliente.

Encolado de materiales termoplásticos en forma de láminas o soldadura y encolados de interiores de P. C. V.

Obtención de hojas y films de termoplásticos por calandrado a partir de mezclas obtenidas según el apartado que a continuación se inserta.

Obtención de mezclas de diferentes materiales: *a)* Termoplásticos (resinas, cargas, colorantes o pigmentos, plastificantes, estabilizantes, etc.). Para su empleo en extrusión, inyección, calandrado, compresión, fabricación de losetas, espumas, etc. *b)* Polvos de moldeo termoestables (resinas, cargas, pigmentos, acelerantes, etc.). Para su moldeo por compresión. *c)* Obtención de compound de poliester (resina, carga, fibra de vidrio, colorantes, catalizador) para su moldeo por compresión. *d)* Fabricación y empleo de plastisoles.

Maestría química de plásticos, pinturas y barnices

Opción *Pinturas y barnices*

Ensayos de primeras materias. Pigmentos

Color. Color en masa y poder tintóreo. Métodos de mezcla: espátula, moletas automáticas, máquinas tricilíndricas y máquinas de vidrio. Descripción de algunos métodos (ASTM, NPIRPI, NJZ, etc.).

Poder cubriente. Determinación práctica mediante papeles cuadriculados y rayados en blanco y negro. Método de Krebs, cryptómetro de Pfund, relación de contraste, aparato Hallet, etc.

Absorción de aceite. Método de empaste con espátula, método AZAM, método Hoffman, método Gardner-Coleman.

Finura de partícula. Por observación al microscopio (óptico o electrónico), por tamices, por sedimentación, por centrifugación, por separación y por medición de la superficie.

Densidad. Solidez a la luz, calor y agentes químicos.

Análisis químico de pigmentos.

Barnices y soluciones de resinas

Extracto seco. Viscosidad (viscosímetros rotacionales, de bola y de burbuja). Indice de acidez. Densidad. Color. Secado.

Secativos.—Color. Punto de inflación. Poder secativo. Miscibilidad. Extracto seco. Sedimentación. Contenido metálico (análisis cuantitativo).

Disolventes.—Determinación de la velocidad de evaporación, densidad, índice de refracción, contenido de aromáticos, poder disolvente (índices de Kauri-butanol y anilina) y contenido de azufre.

Aceites y ácidos grasos.—Determinación de viscosidad, color, densidad, índice de refracción, punto de gelificación, mucílagos, índice de yodo, índice de dieno, análisis espectrofotométrico, índice de acidez, materia insaponificable, índice de acetilo, índice de hidroxilo, índice de acetona y temperatura de solidificación.

Ensayos de barnices y pinturas.—Finura de molturación. Medidor Hegman.

Viscosidad o consistencia.—Viscosímetros de copa (copas Ford, Zahn, ASTM, Demler, etc.). Viscosímetros rotacionales (Brookfield, Stormer, Krebs-Stormer). Relación entre viscosidades de copa Ford y Krebs-Stormer. Mobilómetros Gardner. Fluxómetros de flúidos consistentes (Daniel, inclinados, etc.).

Secado.—Secado al aire. Su observación y valoración al tacto y con aparatos (Gardner, Parks Dry-O-Grapt, Sanderson, etc.). Secado a estufa. Infrarrojos y convección en hornos estáticos y en cadena.

Espesor de película.—Preparación de películas mediante aplicadores. Aplicadores de barra RD. Aplicadores a mano de espesor fijo y variable (Baker, Gardner, Bird, etc.). Descripción de aplicadores mecánicos. Aplicador de inmersión tipo Payne. Métodos de obtención de películas sueltas mediante substratos de mercurio, polietileno o vidrio plateado. Medición del espesor de película «húmeda» y seca. Empleo de micrómetros, medidores magnéticos (Elcometer y Mikrotest) y medidores ópticos (Pfund e Interchemical).

Dureza.—Métodos de lápices, péndulo de Persoz, oscilador Sward.

Flexibilidad al doblado.—Doblado con mandriles cilíndricos y cónicos. Su valoración.

Resistencia al impacto.—Aparato Gardner.

Color.—Valor de la igualación del color por el ojo humano. Aparatos de luz standard para igualación del color. Ensayos de aptitud para igualación del color. (Cada alumno realizará un ensayo individual y recibirá la puntuación de aptitud que le corresponda.)

Descripción de los principales colorímetros y espectofotómetros (Gardner, Colormaster, General Eléctrica, etcétera). Descripción del computador de mezclas electrónico.

Brillo.—Determinación por aparatos. Descripción de diversos billómetros y sus principios.

Adherencia.—Valoración mediante cuadriculado de la película seca. Descripción de algunos otros métodos (vacío, Sward, ultrasónico, centrífugo, etc.).

Embutición.—Con aparato Erichsen.

Resistencia a la abrasión.—Aparatos de arena y especiales para pinturas de tráfico y resistencia al lavado.

Resistencia al calor y al fuego.

Concentración crítica de pigmento en volumen (CPVC).

Exposición al exterior.—Condiciones standard, bastidores de exposición, preparación de paneles. Inspección de paneles. Valoración de defectos (ampollado, caleo, cuarteo, erosión, decoloración, desprendimiento, oxidación, etc.).

Exposición acelerada.—Consideraciones sobre su valor relativo. Descripción de aparatos (rueda Gardner, Parks, atlas Weather-O-Meter, Weater-O-Matic, etc.). Niebla salina. Cabinas de humedad.

Resistencia al agua, detergentes, ácidos, álcalis y alcohol.

Resistencia dieléctrica.

Técnicas de aplicación.—A broche, inmersión, aerógrafo normal, en caliente, por cortina, por chorro. Pintado electrostático. (Tipos de pistola: Nesag, Sames y Ransburg; tipo automático: Ransburg núm. 2, de disco fijo, disco oscilante y campana).

Nota.—A lo largo de este curso se realizarán ensayos prácticos con arreglo al programa que se ha detallado.

En los casos en que, por la complejidad del ensayo o por carencia del aparato apropiado, no sea factible su realización práctica, se describirá el ensayo o el manejo del aparato con todo detalle a fin de que el alumno se familiarice con él.

Maestría de aceros y metales

Común para { Opción *Metalografía* / Opción *Tratamientos térmicos*

Si bien estas enseñanzas son teórico-prácticas, ha de prevalecer la práctica sobre la teoría; por ello cada una de las cuestiones tratadas han de ser objeto de prácticas, en la medida de lo posible, para lo cual se habilitarán los medios necesarios.

En el primer curso se realizarán también algunas determinaciones según métodos clásicos de carbono, manganeso, fósforo, azufre y silicio. Los alumnos que han de seguir la «opción de metalografía» tendrán ocasión de perfeccionarse en estas técnicas en el segundo curso, y los de «opción de tratamientos térmicos» tendrán así una iniciación en estas técnicas de laboratorio.

Hacia el final del segundo curso, realizarán un proyecto de estudios etalográficos de ensayos mecánicos.

RAMA TEXTIL

Maestría de hilados

Establecimiento de un plan sistemático de control de calidad.

Colección de gráficos de control a llevar por cada grupo de máquinas.

Aplicación de límites de control.

Interpretación de los gráficos y conclusiones prácticas.

Ajuste y cuidados de las máquinas de hilar y torcer.

Comprobación de la velocidad de husos de las máquinas de hilar y torcer.

Correcciones para lograr que todos los husos de una misma máquina giren a la misma velocidad, o al menos dentro de los márgenes de tolerancia normales.

Comprobación de ecartamientos y presiones en los trenes de estiraje, según los distintos sistemas de estiraje.

Ajuste y cuidados de las bobinadoras.

Regulación de la tensión del hilo en bobinadoras.

Corrección del plegado para la correcta formación de bobinas.

Análisis de defectos en las máquinas estudiadas.

Establecimiento de un plan general de engrase y mantenimiento preventivo o corto y a largo plazo para todas las máquinas en hilatura, partiendo de una unidad, que pudiera considerarse «tipo», según la especialidad correspondiente.

Maestría de tejidos

Sustitución del piñón del cambio, para obtener una determinada densidad de trama.

Picado de cartones para un ligamento dado y comprobación de su identidad después de tejido.

Cálculo de planchitas para el cambio de cajones en un telar con cambio unilateral de lanzaderas. Ajuste de los cajones.

Prácticas en el telar de cambio bilateral («Pic y Pic»).

Prácticas con cargado del «revólver», y su puesta a punto para efectuar el cambio de canilla adecuadamente en el telar. Ajuste del juego de tres para-tramas.

Ajuste del para-urdimbres.

Enhebrado de la lanzadera y ajuste de la calada para que ésta pase bien.

Comprobación de todos los mecanismos y puesta en marcha del telar.

Prácticas de para-tramas y tijeras laterales. Comprobación de orillos.

Prácticas con telares sin lanzadera (si los tiene la Escuela).

Prácticas con telares para efectuar los ligamentos de terciopelo, rizo, gasa de vuelta sencilla, alfombras, cintas y tejidos especiales (si la Escuela dispone de ellos).

Prácticas sobre una máquina Jacquard con todos sus elementos.

Análisis de muestras

Buscar muestras cuyos ligamentos sean los que a continuación se indican:

Tela de dos caras por urdimbre.

Tela de dos caras por trama.

Un piqué.

Una doble tela.

Un rizo.

Un terciopelo.

Una gasa de vuelta.

Una alfombra.

Determinando sobre ellas la densidad por urdimbre y por trama, así como su número y torsión y obtener el remitido y picado del ligamento.

RAMA DE AUTOMOVILISMO

Maestría de automovilismo

Durante este período de enseñanzas, las máquinas de la especialidad y su empleo por el alumnado serán la base fundamental de las tareas prácticas.

Rellenado, mecanizado y ajuste de bielas.

Rellenado, mecanizado y ajuste de bancada.

Rectificado y esmerilado de válvulas.

Rectificado de bloques.

Mecanizado y ajuste de camisas.

Mecanizado y colocación de asientos de válvulas.

Encasquillado de bielas.

Mecanizado de pistones.

Desmontar, montar y reparar bombas de inyección.

Desmontar, montar y poner a punto inyectores.

Desmontar, montar y poner a punto motores Diesel.

Conocimiento y manejo de los aparatos de localización de averías.

Ejercicios sobre soldaduras, de aplicación en el automóvil.

Ejercicios de reparación de la carrocería.

Bobinado de inducidos e inductores de dínamo y motor de arranque.

Reparación de materías de seis y doce voltios.

Comprobación en los bancos de pruebas de: dínamo, motor de arranque, grupo de regulación, distribuidor de encendido.

Orientación de faros.

Montaje y puesta a punto de accesorios.

DIBUJO

RAMA DEL METAL

Común para:
- Maestría mecánica
- Maestría de construcciones metálicas
- Maestría de fundición

Normalización de utillajes y elementos de máquinas.

Simplificación de dibujos.

Ejercicios de aplicación.

Manejo de tablas de equivalencias de materiales.

Trazado de plantillas.

Plano de matricería y montajes de mecanizado o elementos metálicos (tuberías y estructuras).

Planos según fases de trabajo.

Proyectos sencillos de mecanismos o de tuberías y estructuras. Dibujos de conjuntos y despieces. Procesos de fabricación y presupuesto de alguna de las piezas representadas.

RAMA MINERA

Común para:
- Maestría minera
- Maestría siderometalúrgica

Normalización de utillajes y elementos de máquinas.

Simplificación de dibujos.

Ejercicios de aplicación.
Manejo de tablas de equivalencias de materiales.
Trazado de plantillas.
Plano de matricería y montajes de mecanizado o elementos metálicos (tuberías y estructuras).
Planos según fases de trabajo.
Proyectos sencillos de mecanismos o de tuberías y estructuras. Dibujos de conjunto y despieces. Procesos de fabricación y presupuesto de alguna de las piezas representadas.

RAMA ELECTRICA

Maestría eléctrica

Instalaciones de corriente continua

Circuitos eléctricos

Esquemas de resistencia: Serie paralelo y mixto. De resistencia variables. Reostatos de arranque y regulación.
Croquis acotado y dibujo a escala de una caja de resistencias de reostatos de arranque y regulación de electroimanes.

Generadores

Dibujo esquemático de una generatriz shunt sola; sola y con reostato excitador en el cuadro; de dos generatrices shunt que puedan marchar en paralelo; de dos compound en paralelo, etc. Croquis acotado y desarrollo de los mismos a escala de los elementos componentes de generadores.

Motores

Esquema de instalación de un motor excitación serie. Excitación derivación. Excitación compound. De motores con inversión de sentido de rotación, con excitación en derivación y en serie. Dibujos esquemáticos de conjunto de estos motores. Nomenclaturas.

Instalaciones de corriente alterna

Esquemas de instalaciones de alternadores. De reguladores automáticos y de transformadores. Dibujos a mano alzada de conexionado de hilos y cables, aisladores, etc.

Diseños

Diseños simplificados de elementos de aparellaje de instalaciones subterráneas y aéreas. Idem de aparatos de medida, mando y protección. Dibujos esquemáticos de instalaciones de producción, transporte y distribución de energía eléctrica.

RAMA ELECTRONICA

Maestría electrónica

Esquema de un diferenciador y un integrador. Esquema de un circuito limitador con diodo; en serie y paralelo.
Esquema de limitador con triodo. Esquema de generador de diente de sierra con válvula de vacío. Esquema del circuito de un magnetófono. Esquema de circuito telefónico. Esquema de receptor de F. M. Esquema de emisor de A. M.
Esquema de receptor de TV. Esquema de amplificador con transistores. Esquema de receptor superheterodino con transistores. Esquema de control electrónico de un motor.
Dibujos normalizados de elementos mecánicos de utilización en la electrónica. con especificación de signos de trabajo y tratamientos especiales.
Todos los esquemas se harán a mano alzada, pasando posteriormente a dibujarse a lápiz y delineándose con tinta sobre papel vegetal.

RAMA DE LA MADERA

Maestría de la madera

Proyectos de dibujo.—Croquis y planos de carpintería y ebanistería, según la distribución y fases de trabajo.
Escaleras.—Dibujos esquemáticos de escaleras de caracol y hélice. Dibujos detallados de las zancas y arranques. Dibujos de balaustradas. Perspectivas.
Interpretación de planos considerando la distribución del trabajo.
Dibujos para la fabricación en serie.
Trazado de plantillas en la carpintería de obra y de taller.
Fichas de producción en relación con las de trabajo.
Esquemas.—Dibujos esquemáticos de montaje e instalaciones.

RAMA DE LA CONSTRUCCION

Maestría de la construcción y obras públicas

Formas arquitectónicas.—Dibujos estudiando las formas arquitectónicas y ornamentación de los distintos elementos constructivos.
Escaleras.—Dibujos esquemáticos de escaleras de caracol y hélice. Dibujos detallados de las zancas y arranques. Dibujos de balaustradas. Perspectivas.
Esterotomía.—Aplicación de la esterotomía al dibujo de construcción. Trazado de plantillas en la construcción.
Proyectos de dibujo.—Croquis y planos de construcción, según la distribución y fases de trabajo.
Interpretación de planos considerando el proceso de trabajo de obra.
Verificación y medición de obras según los planos de construcción.
Confección de fichas de almacén.

RAMA QUIMICA

Maestría de laboratorio

Dibujos esquemáticos de instrumentos de laboratorio, como piquetas, buretas, matracas, frascos lavadores, alambiques, etc.
Diseños de aparatos y máquinas para obtención de álcalis. Croquis acotados y dibujos a escala de algunos de sus elementos.
Esquemas de las instalaciones de obtención de los ácidos nítrico, clorhídrico y sulfúrico.
Esquemas de volumenómetros. Dibujos de aparatos ponderales y analizadores de gases.
Diseños de aparatos e instalaciones para la obtención de pigmentos.
Dibujo esquemático de un espectrógrafo.
Esquemas de instalaciones de análisis industriales. Croquis acotados y dibujo a escala de algunos de sus elementos.
Gráficos de proceso de trabajo. Planos de orientación para el montaje. Normas de plegado y archivo de planos.

Maestría de fabricación

Dibujos esquemáticos de instalaciones de rectificación, absorción, adsorción, cambiadores, extractores, etc. Croquis acotados y desarrollo a escala de los elementos y mecanismos que ofrezcan especial interés.
Diseños de instalaciones de humidificación, acondicionamiento de aire, deshumidificación, desecación, fenidifica-

ción, etc. Croquis acotados y dibujos a escala de los aparatos que sean de carácter primordial.

Dibujos esquemáticos de automatización y control de procesos.

Esquemas generales de instalación de reactores químicos.

Gráficos de proceso de trabajo. Planos de orientación para el montaje. Normas de plegado y archivo de planos.

Maestría de plásticos, pinturas y barnices

Opción *Transformación de plásticos*

Dibujos esquemáticos de equipos para el moldeo por compresión y transferencia. Croquis acotados y dibujos a escala de los elementos que presentan interés especial.

Diseños de los detalles típicos de las máquinas de moldeo por inyección. Dibujos esquemáticos de prensas inyectoras.

Croquis acotados y dibujos a escala de dispositivos expulsores.

Dibujos esquemáticos de equipos para el moldeo de plásticos por expulsión o extracción. Croquis acotados y dibujos a escala de los elementos primordiales de estos equipos.

Esquemas de prensas de laminación.

Dibujos esquemáticos de máquinas utilizadas en los procesos de soldadura de plásticos. Croquis acotados y dibujos a escala de sus elementos más sobresalientes.

Opción *Pinturas y barnices*

Dibujos esquemáticos de viscosímetros. Esquemas de calderas para la fabricación de barnices grasos. Diagramas de variación promediada de viscosidad, densidad y acidez. Dibujos esquemáticos de condensadores de humos, de contadores de gas de hulla, de compresores, etc.

Diseños de reactores para resinas. Croquis acotados y desarrollo a escala de los elementos de mayor interés.

Esquemas de molinos y granuladores.

Secciones longitudinal y transversal de hornos de reverbero.

Dibujos esquemáticos de amasadoras. Croquis acotados y dibujo a escala de algunos de sus órganos.

Diseños de máquinas refinadoras de cilindros. Dibujo esquemático de mezcladoras y trenes de rodillos, de batidoras, etc.

Esquemas de lavadoras y filtros.

Dibujos esquemáticos de secadoras. Croquis y dibujo a escala de elementos notables.

Diseños de las máquinas llenadoras de los tubos de estaño de pasta de pintura al óleo. Idem de las cerradoras y dobladoras de los tubos de estaño.

Maestría de aceros y metales

Opción *Metalografía*

Dibujos esquemáticos en sección de máquinas y aparatos empleados para materiales metálicos: molinos, clasificadoras, limpiadoras, separadoras. Esquemas de diferentes tipos de cubas.

Indicaciones escritas en los dibujos para tratamientos térmicos.

Diagramas de estado. Diseños de máquinas de desbaste y pulido. Dibujos esquemáticos de microscopios metalográficos.

Dibujos de perfiles comerciales de aluminio. Dimensiones.

Diagramas de ensayo de dureza, tracción, flexión y choque.

Dibujo esquemático de un espectrógrafo. Esquemas de aparatos de ensayo no destructivos.

Opción *Tratamientos térmicos*

Dibujos esquemáticos en sección de máquinas y aparatos empleados para materiales metálicos: molinos, clasificadoras, limpiadoras, separadores. Esquemas de diferentes tipos de cubas.

Indicaciones escritas en los dibujos para tratamientos térmicos.

Esquemas de instalaciones para cementación, cianuración y nitruración de metales. Diseños de hornos de tratamientos. Croquis acotados y dibujos a escala de algunos de sus mecanismos.

RAMA TEXTIL

Maestría de hilados

Dibujos esquemáticos de las máquinas más importantes empleadas en la preparación de la fibra: abridoras, limpiadoras, etc. Nomenclatura y estudio según el proceso de trabajo.

Croquis acotados y dibujos a escala de piezas y órganos de mayor interés de las máquinas anteriores.

Diseños de los distintos tipos de cardas. Croquis acotados de las piezas y mecanismos más importantes, desarrollo de los mismos a escala.

Croquis acotados de piezas y mecanismos de más frecuentes averías, de las máquinas más importantes empleadas en las operaciones previas a la hilatura: maunares, grilles, mecheras, etc.

Abacos y diagramas de la producción nacional y mundial de las distintas fibras naturales y artificiales.

Maestría de tejidos

Dibujos de motivos ornamentales de la composición de tejidos, empleando ligamento simple y compuesto. Estos dibujos se realizarán a color utilizando distintos procedimientos: acuarela, temple, etc. Dibujos de composición a color sobre plantas, animales, etc. Rotulación y composición de letreros.

Esquemas de máquinas empleadas en la preparación del tisaje: canilleras, urdidoras, etc. Croquis acotados y dibujos a escala de piezas y mecanismos de estas máquinas, eligiendo aquellos de mayor interés y de más frecuentes averías.

Estudio y práctica de matización del color.

RAMA DE AUTOMOVILISMO

Maestría de automovilismo

Croquis acotado a mano alzada de mecanismos varios relacionados con elementos mecánicos que constituyen las distintas partes del automóvil y que presenten dificultad de construcción y de montaje, con expresión de croquis de conjunto y de despiece.

Dibujo delineado y a escala de los mecanismos obtenidos por los croquis anteriores en el que se indicarán los distintos signos superficiales, así como los ajustes y tolerancias en los casos que proceden, indicando además las convenientes secciones para su mejor interpretación.

Lista de despiece.

Disposición de los dibujos en sus distintas fases para fabricación de piezas que presenten dificultad de mecanizado.

Representación esquemática de los distintos circuitos, de los diferentes tipos de automóvil, tanto de vehículos de explosión como de combustión interna.

Croquis acotado a mano alzada de mecanismos varios relacionados con los elementos que intervienen en los circuitos eléctricos del automóvil.

Dibujo delineado y a escala de los croquis anteriores.

TEORIA DE DIBUJO

RAMA DE DELINEANTES

MAESTRÍA DE DELINEANTES

Perspectiva axonométrica

Generalidades. Elementos determinativos de los sistemas axonométricos. Coordenadas del punto. Coeficiente de reducción. Escalas axonométricas. Sistemas: trimétricos, dimétrico e isométrico.

Representación del punto, recta y plano. Alfabeto del punto. Alfabeto de la recta. Alfabeto del plano. Rectas del plano. Paralelismo. Perpendicularidad. Mínimas distancias.

Intersección de planos. Problemas. Intersección de recta y plano.

Abatimiento y ángulos. Problemas.

Representación de figuras planas y cuerpos geométricos. Ejercicios de aplicación.

Perspectiva caballera

Generalidades. Planos de proyección. Ejes de proyección o coordenadas. Proyección del punto, recta y plano. Posiciones. Coeficientes de reducción.

Paralelismo e intersecciones. Paralelismo entre rectas, y rectas y planos. Paralelismo entre planos. Intersecciones de planos y rectas con planos. Problemas.

Perpendicularidad. Perpendicularidad entre rectas y rectas y planos. Perpendicularidad entre planos. Problemas. Mínimas distancias.

Abatimientos. Abatimiento de un plano mediante el triángulo de las trazas. Angulos de rectas. Angulos de planos. Problemas.

Representación de figuras planas y cuerpos geométricos. Ejercicios de aplicación de elementos industriales y de construcción.

Perspectiva cónica

Repaso de los conocimientos adquiridos sobre línea de horizonte, punto de vista, puntos de concurso, puntos métricos, línea de término, línea de escala, etc.

Puntos inaccesibles.—Determinación de los puntos inaccesibles. Pauta. Problemas de perspectiva referentes a líneas y planos que formen con el plano del cuadro de ángulos cualesquiera.

Problemas de doble oblicuidad, en relación con el plano del cuadro y plano horizontal.

Ejercicio de aplicación.—Trazados perspectivos de formas industriales y de construcción, partiendo de los correspondientes croquis acotados.

Sombras.—Principios generales. Sombra propia y arrojada. Diferentes direcciones de los rayos de luz. Consideración del foco luminoso con luz artificial. Determinación de las sombras arrojadas.

Estudio de las sombras arrojadas en relación con la dirección de los rayos luminosos.

PRACTICAS DE DIBUJO

RAMA DE DELINEANTES

MAESTRÍA DE DELINEANTES

Dibujo industrial

Dibujo de máquinas.—Croquis acotados de vistas generales de máquinas. Estudio detallado de sus mecanismos y elementos más importantes. Desarrollo a escala.

Planos con explicación de las distintas fases de trabajo.

Planos esquemáticos de taller de distribución de trabajo. Planos de acoplamiento. Dibujos de invención. Dibujos de oferta.

Proyectos.—Realización de proyectos de pequeñas máquinas. Cálculo. Desarrollo de los planos. Esquemas eléctricos de instalaciones y motores.

Dibujo de construcción

Proyectos.—Dibujos de proyectos de construcciones de edificios en general. Aplicación de medidas de superficie y altura. Normas generales para el levantamiento. Desarrollo de los croquis. Proyectos de naves industriales, campos de deporte, etc.

Proyectos de mobiliario doméstico, sanitario, oficinas, etcétera. Realización de los respectivos planos, en los que se haga constar sus características y proceso de fabricación.

Perspectiva axonométrica.—Dibujo en perspectiva de detalles de construcción y de piezas industriales.

Perspectiva cónica.—Dibujos en perspectiva de escaleras, interiores, mobiliario, edificios aislados y grupos de edificaciones.

Oficina técnica.—Estudio de proyectos. Distribución de trabajos. Organización. Verificación y análisis de trabajo y materiales. Actos de recepción.

Dibujo artístico.—Dibujos de detalles ornamentales, cerrajería en general, capiteles, tallas, muebles, etc. Composición de letreros comerciales. Dibujos a color sobre decoración de interiores y exteriores.

Dibujo topográfico.—Realización de planos sencillos con los datos obtenidos en las libretas de campo. Copia, reducción y aplicación de planos. Rotulación utilizando la letra itálica, romanilla y bastón. Uso del pantógrafo. Interpretación y lectura de planos.

Archivo.—Normas de plegado y conservación de planos.

Prácticas de talleres y visitas a centros industriales

Los alumnos realizarán los ejercicios una vez a la semana y durante tres horas consecutivas, alternando las prácticas de tal forma que una semana ejecuten las de talleres, con preferencia en escuelas de formación profesional industrial, en donde manejarán máquinas elementales—taladro, torno, fresadora, etc.—; la siguiente dediquen este horario a las instalaciones de obras en construcciones y la otra a visitar empresas y centros industriales.

El plan de estas prácticas ha de entenderse con carácter orientativo, ya que, en lo que respecto a las obras en construcciones habrá de amoldarse a las posibilidades de su ejecución, conforme se prevé, en atención a la posibilidad de su desarrollo cuando el tiempo lo permita.

ORIENTACIONES METODOLÓGICAS

Teoría del dibujo

Primer curso

Teniendo en cuenta que a partir del segundo curso se ha estudiado por separado esta materia en cada una de las especialidades de la construcción e industrial, aunque si bien existen entre ambos cuestionarios temas comunes, se hace preciso desarrollar las enseñanzas de esta disciplina complementando aquellas partes no explicadas en los cursos anteriores, dotando así al alumno de los conocimientos adecuados para poder realizar cualquier trabajo de dibujo, tanto industrial como de construcción.

Se trata, en consecuencia, de extender los conocimientos adquiridos durante los estudios de oficial, a la especialidad que no se ha cursado. A tal efecto, se dividirán las clases en dos grupos: uno con los alumnos procedentes de la especial industrial y otro con los que siguieron la de la

construcción, para impartir, a cada uno, las cuestiones concernientes a las materias que no figuraban en la especialidad a que estuvieron adscritos en la oficialía.

Segundo curso

Las enseñanzas de esta materia se explicará conjuntamente para las dos especialidades procurando en las primeras clases de perspectiva axonométrica, caballera y cónica repasar lo estudiado en los cursos anteriores a fin de hacer recordar al alumno en estas materias y poder ampliar con menos esfuerzos sus conocimientos.

Los ejercicios de trazado de perspectiva y de sombras estarán en todos los casos orientados a la práctica y se tomarán como base los correspondientes croquis.

Tecnología de la construcción e industrial

Abarcando la tecnología en sus ramas de construcción e industrial, la suma de conocimientos básicos y de aplicación para la formación técnica de los alumnos de maestría, es fundamental que de ella se haga un estudio más amplio que en los cursos anteriores.

La metodología ha de basarse en un cuidadoso repaso de los conocimientos adquiridos con anterioridad, evitar en lo posible las exposiciones excesivamente teóricas y procurar que haya una íntima relación entre estas clases y los ejercicios prácticos de dibujo y las visitas a talleres, naves industriales, edificaciones y obras.

Con carácter eminentemente práctico se resolverán ejercicios de cálculo de piezas, herramientas, etc., así como sencillos proyectos de mecanismos y de construcciones que familiaricen al alumno con esta clase de trabajos, al par que despierten su iniciativa e imaginación.

Es conveniente que estos trabajos los realicen los alumnos en grupos de dos o tres, pues a la vez que se acostumbran a trabajar en equipo, es pedagógico que discutan entre ellos los distintos puntos de vista o soluciones que cada uno puede ofrecer.

Prácticas

Primer curso

Al igual que teoría de dibujo, se darán las prácticas por separado según de la especialidad que procedan los alumnos, de tal forma que al finalizar este primer curso se encuentren todos ellos con conocimientos iguales para poder realizar ejercicios industriales y de construcción indistintamente.

Con tal objeto, el profesor propondrá los ejercicios adecuados y con el grado de dificultad parecida.

Segundo curso

En este segundo de maestría, los ejercicios deberán consistir, principalmente, en la realización de proyectos industriales y de construcción, en los que se aplicará prácticamente lo estudiado en las materias de matemáticas, resistencia de materiales, tecnología y valoraciones, en los que figuran dibujos de conjunto y montaje, estudio de sus despieces y perspectivas aclaratorias de los elementos que los componen, así como el cálculo de la resistencia de los materiales, acabados superficiales, tratamientos, tiempos de trabajo, costo de materiales, etc.

Los ejercicios a realizar en las prácticas de taller tendrán por objeto, fundamentalmente, no el adiestramiento en la ejecución de las piezas, sino más bien el conocimiento de su proceso de fabricación y del manejo de las máquinas con el fin de adquirir un más amplio dominio de la forma de representación en el dibujo y de las acotaciones y datos técnicos precisos para su construcción. A este respecto se procurará en el supuesto que en la respectiva escuela no existan las especialidades requeridas, que los alumnos acudan a otros centros de formación profesional industrial de la localidad donde se desarrollan estudios de las ramas del metal, eléctrica y de la construcción.

Las visitas a talleres, fábricas, instalaciones industriales y obras, tendrán por finalidad ampliar las enseñanzas de estos alumnos y reformar de esta forma, con una visión más amplia, el concepto de sus conocimientos.

RELIGION

Catolicismo de siempre y de hoy. Ser católico es ser permanente y moderno. Estadísticas, conversiones de hombres y mujeres de hoy y sus motivos. La acción divina de la gracia persiste y se renueva en nuestro mundo.

Fracaso de los racionalistas y anticatólicos en sus aserciones y profecías sobre el agotamiento de la Iglesia. Las imperfecciones de los miembros de la Iglesia no arguyen deficiencias en el criterio divino, en los dogmas y en la moral de la Iglesia. Lo imperfecto ocurre precisamente en cuanto no son perfectos miembros de la Iglesia.

La posición de modestia de la ciencia contemporánea en contraste con el orgullo racionalista de otras épocas. Descubrimiento, hipótesis, sugerencias de las ciencias actuales en relación con la vida religiosa y moral del católico moderno. Razón, técnica, progreso, bienestar y automatismo en relación y conformidad con la fe.

La revelación y la moral son cronológicamente anteriores a la superstición y el error. Las tradiciones populares, fábulas, mitos, descubrimientos e hipótesis de la ciencia, están acordes para renovar la idea del misterio y revelación.

El testimonio religioso católico del alma actual en el arte, en la literatura, en la novela, en la poesía, en el teatro y en el cine. Política y sociología en sus relaciones con las convicciones religiosas.

La Inquisición española, tributo mixto, pese a todos sus inconvenientes y errores, cumplió una misión histórica de amplios beneficios religiosos y patrióticos.

El hombre católico íntegro, de alma sana y cuerpo sano, en su vida total. Carácter, trabajo, deporte, higiene, diversión, creencias, conducta y honor profesional. El problema del dolor.

Instintos fundamentales del ser humano, su encauzamiento y sublimación. Psicoanálisis: decoro, pasión, sentimentalismo, caballerosidad, galantería, amor, sacramento. Adolescencia, noviazgo y matrimonio. Hombres y mujeres.

Los movimientos obreros juveniles católicos internacionales. Sentido social, ejemplo, conducta, propaganda, apostolado. Relaciones públicas y personales con la sociedad, la familia, los individuos y la propia intimidad.

La actuación protestante en la actualidad y en nuestro ambiente. Tácticas. Su situación legal. Respuestas y actitud católica.

Orientaciones metodológicas

Los diez temas que anteceden no se conciben propiamente como lecciones, sino más bien como charlas, diálogo y cambio de impresiones y noticias entre profesor y alumnos sobre temas dispares, pero de especial interés formativo.

El profesor insistirá con preferente atención sobre el tema que advierta más interesante e inquietador y, por consiguiente, necesario para los alumnos de su centro y sobre él deberá hacer las ampliaciones y reiteraciones que considere más útiles.

Sin embargo, conviene que, de alguna manera, toque todos los temas indicados, ya que ellos resumen las diferentes direcciones reales hacia las que normalmente se enfoca el pensamiento de los jóvenes.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Rafael Ribera Labarca, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don Francisco José Barrachina Gutiérrez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Colombia, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de Bachiller Superior vigente,con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de Bachiller Superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito portugués don Fernando Franklin Ribeiro Da Silva Sa Menezes, en súplica de que sus estudios totales de licenciatura en Medicina, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de licenciatura en Medicina, alcanzados por el interesado en Portugal, se le convalidan por la licenciatura española en Medicina, mediante examen de Reválida; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad española de Medicina que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de Reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Delia Iris Vivas Sánchez, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales universitarios alcanzados en su país por los equivalentes españoles de Bachillerato y de la licenciatura en Filosofía y Letras, sección de Historia de América,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de Bachiller Superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios parciales universitarios aprobados en la Universidad de Puerto Rico, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Filosofía y Letras: Lengua española; Historia general del Arte y Fundamentos de Filosofía, del primer curso de estudios comunes; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de Bachiller Superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Pedro Aquilino Oquendo Oquendo en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topografía I y II; Técnica Anatómica I y II; Histología y Embriología General; Bioquímica y Fisiología General; Fisiología Especial; Patología General y Propedéutica; Microbiología y Parasitología y Clínica Quirúrgica I y III, pudiendo el interesado legalizar su situación académi-

co-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Gustavo Ros Bolívar, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Histología y Embriología General; Bioquímica y Fisiología General; Microbiología y Parasitología; Fisiología Especial; Anatomía Patológica; Terapeutica Física; Farmacología; Patología General y Propedéutica; Patología y Clínica Medicas I y Obstetricia y Ginecología I y II; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco y Excmo Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Derecho de esa Universidad:

Historia de las Universidades, don Rafael Giberat y Sánchez de la Vega.

Criminalidad juvenil, don José María Stampa Braum.

Los temas de la filosofía social en las enciclicas pontificias hasta Pío XII, don Agustín de Asis Garrote.

Transformaciones estructurales en las Naciones Unidas, don Juan Antonio Carrillo Salcedo.

En el centenario de las partidas, don José Moreno Casado.

Las modernas técnicas presupuestarias, don Francisco Peregrín Puga.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Mgfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Granada.

Mgfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facultad de Filosofía y Letras de esa Universidad:

Los temas greco-latinos en el teatro español del Siglo de Oro, don Angel Valbuena Prat.

Cuento literario español, don Mariano Baquero Goyanes.

Lengua y estilo de la generación del 98, don Manuel Muñoz Cortés.

La casualidad en la historia, don Jesús García López.

Problemas de método en el estudio de la huerta de Murcia, don Juan Vilá Valentí.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Mgfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Murcia.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Felipe Barroso Barroso, contratista de las obras de construcción de las escuelas unitarias en Rades y La Velilla, Ayuntamiento de Pedraza (Segovia), en petición de que le sea devuelta la fianza definitiva constituida para garantizar dicha constucción;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1961 se aprobó la liquidación final de dichas obras, no habiéndose presentado reclamación contra la contrata y habiendo emitido informe favorable la Asesoría Jurídica,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer devolver a don Felipe Barroso Barroso, contratista de las citadas obras, la fianza definitiva constituida para garantizar dicho servicio, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Felipe Barroso Barroso el importe del resguardo de 30 de julio de 1952, por 9.000 pesetas, correspondientes a cinco títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, núms. 380.010 de entrada y 188.642 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Ilmo Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don José Pomares Martínez, en representación de los herederos de don Francisco Pomares Moya, contratista de las obras de construcción del grupo escolar conmemorativo «Alejandro Salazar» de Almería, en solicitud de que le sea devuelta la fianza definitiva constituida para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 2 de mayo de 1963, se aprobó la liquidación final de dichas obras uniéndose Auto del Juzgado de Primera Instancia número 15 de Madrid, declarando herederos al solicitante, don José Pomares y otros, y que la

Asesoría Jurídica informó favorablemente,

Esta Dirección General ha tenido a bien devolver al contratista de las obras de construción del grupo escolar conmemorativo «Alejandro Salazar» de Almería, don Francisco Pomares Moya, en las personas de sus herederos don Juan, don José y doña Juana del Carmen, así como de la viuda doña Josefa Martínez Soto, el importe de la fianza definitiva constituida para garantizar dicha construcción, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don José Pomares Martínez, en representación de los herederos antes citados, el importe de los resguardos de fechas 16 de julio de 1954, por 36.000 pesetas, correspondientes a los once títulos de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, número 393.454 de entrada y 200.193 de registro, el de igual fecha por 15.000 pesetas, correspondientes a siete títulos de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, número 393.454 de entrada y 200.194 de registro, y el de idéntica fecha por 20.461 pesetas, en metálico, número 832.686 de entrada y 147.320 de registro, que don Francisco Pomares Moya, de su propiedad, puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para garantizar dicha construcción, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrdi, 8 de febrero de 1964.—.El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santo Angel de la Guarda», establecido en San Isidro, 27, San Martín de la Vega (Madrid), por doña Antonia Bonachera Soriano, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 12 de enero de 1960, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspeción de Primera Enseñanza competente y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de Lourdes», establecido en Plaza San Juan, 6, en Murcia, por don Domingo Horno Cisneros (Fundación Padre Antonio), por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedio, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua popiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico aV. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del escrito del director, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Luis Gonzaga», establecido en la calle Pórtico, en Lada, del Ayuntamiento de Sama de Langreo (Oviedo), por don Luis Fernández Prieto, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 12 de septiembre de 1959, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Delegación Administrativa, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Ignacio de Loyola», establecido en la avenida de Onésimo Redondo, 94, en Valencia, por don José Alfonso Arroyo, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 20 de diciembre de 1960, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisiones; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Anunciata», establecido en Saglás, 24, La Plana (Aviá) Barcelona, por la empresa textil «Hermanos Sanglás Alsina», por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto la Orden de 14 de marzo de 1945, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 5 de abril de 1960, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en Sanglás, 24, La Plana (Aviá) Barcelona, por la empresa textil «Hermanos Sanglás Alsina», por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 14 de marzo de 1955, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 5 de abril de 1960, por la que este establecimiento de enseñanza, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de nseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección Geenral, a la vista del informe emitido por la directora del colegio y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Dulce Nombre de María», establecido en calle Real, en Padul (Granada), por RR. Carmelitas Terciarias, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 17 de mayo de 1948, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 25 de junio de 1954, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años .

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Primera Enseñanza competente y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Perelló y Calvo», establecido en avenida del Generalísimo, 82, en Madrid, por doña Nuria Perelló Piñana y doña María Teresa Calvo, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 19 de diciembre de 1956, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Avenida del Generalísimo», establecido en la avenida del Generalísimo, 86, Madrid, por doña Ana María Díaz Rodríguez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 30 de noviembre de 1957, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicha centro, con carácter provisional, y la de 25 de mayo de 1959, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años .

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza pri-

maria no estatal denominado «San Antonio», establecido en la carretera de Chamartín, 2 en Madrid, por doña Encarnación Muñoz Carpio, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 12 de abril de 1954, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Campoamor», establecido en la calle Hermanos Gómez, 1, Vicalvaro (Madrid), por doña Enriqueta Sorozábal Mont, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 20 de mayo de 1940, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín* Oficial del Estado del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años .

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

SUBVENCIONES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la concesión a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid de una subvención de 6.000 pesetas con cargo al crédito número 348.126/11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, para elevar a 7.200 pesetas anuales las remuneraciones señaladas a los profesores encargados de clases complementarias;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto con fecha 31 de diciembre actual y que la por la Intervención Delegada de la General del Estado en el Departamento ha sido informado favorablemente en la misma fecha,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al crédito número 348.126/11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento se conceda a la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid una subvención de 6.000 pesetas, aplicable a elevar desde 6.000 a 7.200 pesetas anuales las remuneraciones señaladas a los cinco profesores encargados de las enseñanzas de «Batik y Cuerpo Repujado», «Corte y Confección» (2), «Alfarería» y «Repujado en Cuero», con efectos económicos de 1.° de enero del año en curso.

Dicha cantidad será librada mediante nómina debidamente justificada y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 25 de diciembre de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para el aumento de remuneraciones de profesores encargados de curso de varias Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto con fecha 31 de diciembre actual y que por la Intrevención Delegada de la General del Estado en el Departamento ha sido informado favorablemente en la misma fecha,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que con efectos económicos de primero de enero del año en curso o de las fechas de sus tomas de posesión y cargo al crédito de 392.040 pesetas consignado en el capítulo 100, artículo 110, numeración 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento se aumenten hasta 9.600 pesetas anuales de sueldo o gratificación las remuneraciones que a continuación se detallan de profesores encargados de curso de las siguientes Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Almería

Aumento de 8.000 a 9.600 pesetas de una dotación para la enseñanza de «Corte y Confección»: 1.600 pesetas.

Barcelona

Aumento de 8.000 a 9.600 pesetas de diez dotaciones, para las enseñanzas de «Dibujo artístico» (4), «Dibujo lineal» (3), «Modelado y Vaciado» (2) y «Carpintería y Muebles»: 16.000 pesetas.

Granada

Aumento de 6.000 a 9.600 pesetas de tres dotaciones, para las enseñanzas de «Corte y Confección», «Aritmética y Geometría» y «Taquigrafía», y de 8.000 a 9.600 pesetas de una dotación, para la enseñanza de «Dibujo artístico»: 12.400 pesetas.

Madrid

Aumento de 8.000 a 9.600 pesetas de tres dotaciones, para las enseñanzas de «Aritmética y Geometría», «Corte y Confección» y «Bordados y Encajes»: 4.800 pesetas.

Soria

Aumento de 8.000 a 9.600 pesetas de dos dotaciones para las enseñanzas de «Aritmética y Geometría» y «Modelado y Vaciado», 3.200 pesetas.

Valencia

Aumento de 8.000 a 9.600 pesetas de cinco dotaciones, para las enseñanzas de «Aritmética y Geometría» (2), «Dibujo artístico», «Concepto e historia de las Artes Decorativas» y «Taquigrafía»: 8.000 pesetas.

Zaragoza

Aumento de 8.000 a 9.600 pesetas de una dotación para la enseñanza de

«Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas», y de 6.000 a 9.600 pesetas de una dotación para la enseñanza de «Esmaltería artística»: 5.200 pesetas.

Total: 51.200 pesetas.

Dichos aumentos serán acreditados mediante nómina en la forma reglamentaria.

2.° Que por las direcciones de las respectivas escuelas se proceda al diligenciado de los títulos administrativos de los interesados, para la consignación del nuevo haber que se les señala.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

SOLICITUDES

Vista la instancia suscrita por doña Remedios Rubio Jiménez, en la que solicita autorización para instalar un mercado de artesanía en el Corral del Carbón, en Granada,

Esta Dirección General, oído el informe de los Servicios Técnicos de la misma, ha resuelto denegar la autorización solicitada, ya que dicha Puerta del Carbón, es monumento nacional de los más visitados de la ciudad y se ocupa frecuentemente para actos oficiales de exposiciones, festejos, etc.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Granada.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección General de Bellas Artes,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a don Martín Santos Yubero, redactor gráfico del diario *Ya*, de esta capital, la oportuna autorización para realizar unas fotografías del cuadro titulado Retrato de Dama, atribuido a Lucas de Heere, que ha sido adquirido con destino a un museo del Estado, por Orden ministerial de 21 de diciembre del pasado año, quedando exento del abono de tasas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

OPOSICIONES

De conformidad con lo señalado en el último párrafo del número segundo de la Orden de 21 de enero último *(Boletín Oficial del Estado* del 27), por la que se nombran los Tribunales que han de juzgar los ejercicios de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional, y comunicado por éstos el número de opositores presentados a la realización del primer ejercicio,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha acordado asignar a cada Tribunal el número de plazas a proveer que se determina en la relación que se inserta a continuación de esta resolución.

En esta distribución no están comprendidas las plazas para maestros volantes, que son las que se anunciaron para cada provincia con la convocatoria y asignadas a los Tribunales en la Orden de nombramiento de los mismos.

Lo que comunico a VV. SS. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Presidentes de los Tribunales de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.

DISTRIBUCION DE LAS PLAZAS ANUNCIADAS Y QUE CORRESPONDE PROVEER A CADA TRIBUNAL, PROPORCIONALMENTE AL NUMERO DE OPOSITORES PRESENTADOS AL PRIMER EJERCICIO

TRIBUNAL	MAESTROS		MAESTRAS	
	Presentados	*N.° de plazas*	*Presentadas*	*N.° de plazas*
Alava. Unico...	28	19	93	43
Albacete. Unico	95	65	140	65
Alicante. Número 1 ...	87	60	46	22
Alicante. Número 2 ...	—	—	118	55
Almería. Unico	85	58	156	73
Avila. Número 1...	120	82	37	17
Avila. Número 2...	—	—	153	70
Badajoz. Número 1... ...	134	91	39	18
Badajoz. Número 2... ...	—	—	177	83
Baleares. Unico	48	33	61	29
Barcelona. Número 1 ...	93	64	29	14
Barcelona. Número 2 ...	—	—	123	57
Burgos. Número 1	75	51	67	31
Burgos. Número 2	—	—	145	68
Cáceres. Número 1... ...	190	129	—	—
Cáceres. Número 2... ...	58	40	122	57
Cáceres. Número 3... ...	—	—	193	91
Cádiz. Unico	65	45	90	42
Castellón. Unico...	94	64	143	67
Ciudad Real. Número 1.	152	103	—	—
Ciudad Real. Número 2.	—	—	175	82
Córdoba. Número 1 ...	147	101	27	13
Córdoba. Número 2 ...	—	—	178	83
Coruña, La. Número 1.	63	43	71	33

TRIBUNAL	MAESTROS		MAESTRAS	
	Presentados	*N.º de plazas*	*Presentadas*	*N.º de plazas*
Coruña, La. Número 2.	—	—	145	68
Cuenca. Número 1	99	68	24	11
Cuenca. Número 2	—	—	133	62
Gerona. Unico	29	20	70	33
Granada. Número 1 ...	141	96	31	14
Granada. Número 2 ...	—	—	170	79
Guadalajara. Unico... ...	86	59	116	54
Guipúzcoa. Unico	28	19	77	36
Huelva. Unico	70	48	69	32
Huesca. Unico	42	29	138	65
Jaén. Número 1	115	79	—	—
Jaén. Número 2	—	—	146	68
León. Número 1	142	96	68	32
León. Número 2	—	—	206	97
Lérida. Unico	44	30	124	58
Logroño. Unico	43	29	104	49
Lugo. Número 1	63	43	69	32
Lugo. Número 2	—	—	136	64
Madrid. Número 1... ...	227	155	—	—
Madrid. Número 2... ...	228	155	—	—
Madrid. Número 3... ...	—	—	189	89
Madrid. Número 4... ...	—	—	188	88
Madrid. Número 5... ...	—	—	190	90
Madrid. Número 6... ...	—	—	193	91
Málaga. Número 1	90	62	63	29
Málaga. Número 2	—	—	161	76
Murcia. Número 1	175	118	40	19
Murcia. Número 2	—	—	219	103
Navarra. Unico	49	34	152	71
Orense. Número 1	87	60	94	44
Orense. Número 2	—	—	179	84
Oviedo. Número 1	70	48	57	27
Oviedo. Número 2	—	—	129	60
Palencia. Unico	40	27	120	56
Palmas, Las. Unico ...	71	49	120	56
Pontevedra. Número 1.	74	51	43	20
Pontevedra. Número 2.	—	—	125	58
Salamanca. Número 1...	84	58	58	27
Salamanca. Número 2...	—	—	143	67
Sta. C. Tenerife. Unico.	79	54	139	65
Santander. Unico	37	25	138	65
Santiago. Unico...	27	18	118	55
Segovia. Unico	67	46	175	82
Sevilla. Número 1	125	86	27	13
Sevilla. Número 2	—	—	147	69
Soria. Unico	50	34	158	74
Tarragona. Unico	33	23	80	37
Teruel. Unico	55	38	63	29
Toledo. Número 1	121	83	21	10
Toledo. Número 2	—	—	149	70
Valencia. Número 1 ...	166	113	—	—
Valencia. Número 2 ...	—	—	172	80
Valencia. Número 3. ...	—	—	187	88
Valladolid. Unico	49	34	160	75
Vizcaya. Número 1 ...	68	47	63	29
Vizcaya. Número 2 ...	—	—	143	67
Zamora. Unico	65	45	148	69
Zaragoza. Número 1 ...	94	64	74	35
Zaragoza. Número 2 ...	—	—	169	79
Ceuta. Unico	57	39	46	22
Melilla. Unico	29	20	34	16

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL DEL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mutualidad General de Previsión Social del Ministerio de Educación Nacional, se convoca Junta General de mutualistas, que se celebrarán en el salón de actos del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid (calle de los Reyes, número 4), el próximo día 16 de marzo, a las diecisiete horas, en primera convocatoria, con el siguiente

ORDEN DEL DÍA

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la sesión anterior.

2.º Informe del señor presidente sobre la actuación de la Junta de Gobierno.

3.º Examen y aprobación, en su caso, de la Memoria, balance y cuentas del ejercicio de 1963 y del presupuesto de ingresos y gastos para el año 1964.

4.º Aprobación del plan de inversiones para el año 1964.

5.º Renovación reglamentaria de los cargos de vicepresidente, secretario, vicetesorero y contador, y elección del cargo de vicecontador, vacante por renuncia del titular.

6.º Propuesta de la Junta de Gobierno sobre reforma del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 30 de enero de 1961.

7.º Ruegos y preguntas.

Durante el plazo de convocatoria se encontrarán en Secretaría (calle de San Bernardo, número 49), a disposición de los mutualistas, todos los antecedentes y datos referentes a los asuntos comprendidos en el Orden del día.

A los mutualistas asistentes a la Junta General se les facilitará, antes de comenzar el acto, un ejemplar de la Memoria-balance, cuentas y presupuestos que se someterán a su aprobación.

No se admitirán en la Asamblea más ruegos y preguntas que aquellos que hayan sido depositados en Secretaría con cinco días, al menos, de antelación a la fecha señalada para su celebración.

De conformidad con el artículo 54 del Reglamento de la Mutualidad se admitirá la representación de los mutualistas ausentes. En el escrito de delegación deberá constar el nombre, cargo que desempeña y la firma del interesado, con el reconocimiento de la misma por el director del centro o servicio a que se halle afecto. La verificación de los escritos de delegación se efectuará en la Oficina del Servicio de Inspección de este Ministerio (calle de Alcalá, número 34, planta baja), el mismo día 16 de marzo, de diez a una de la mañana, por una Comisión de la Junta de Gobierno, no reconociéndose validez en la Junta General a aquellas delegaciones que no hayan sido previamente comprobadas.

Madrid, 28 de febrero de 1964.—El Secretario de la Junta de Gobierno, *A. Virseda.*

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

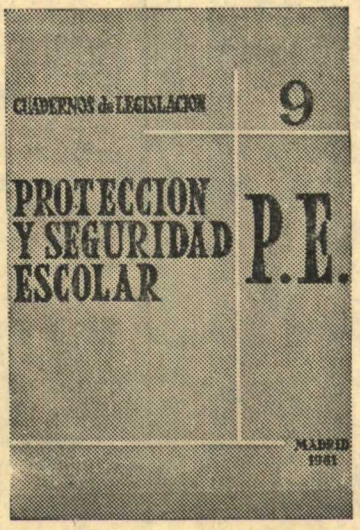
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

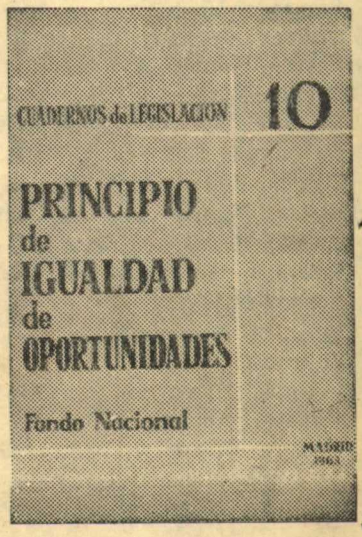
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES. ALCALA, 34 - MADRID, 1

BENZAL.—Virtudes, 7. Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 5 de marzo de 1964 — Núm. 19

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 1963 ... 722

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico docente la Fundación «Santiago Lope», de Valencia. 722

Otra por la que se autoriza a la Fundación «Borras Estela», de Beniarjó (Valencia), para concertar un préstamo con una entidad bancaria 723

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 724

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 728

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Resolución por la que se autoriza el aumento de precio para las obras que se relacionan 729

Rectificación.—De la Orden de 10 de enero último (*Boletín Oficial* del Ministerio del 20) sobre libros de texto 729

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a los Institutos Nacionales que se relacionan para atenciones que se especifican 729

Otra por la que se concede a los señores que se relacionan para viaje de estudios al extranjero ... 731

Otra por la que se concede para gastos de traslado del catedrático don Arturo Gilbert Sánchez de la Campa 731

Otra para gratificaciones del jefe de la Oficina de Promoción de Secciones Filiales 731

Otra para gastos de las Juntas de Directores y Secretarías de alumnos libres de Madrid y Barcelona 732

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban adaptaciones de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros 732

Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se indican para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 733

Otras sobre devolución de fianzas a los contratistas don Alejandro Barrera Gilete y don Rafael Aguilar Segura 734

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal del colegio «Virgen de Lourdes», de Madrid 734

Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 735

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos.—Orden por la que se declara monumento provincial de interés histórico-artístico la Casa Consistorial de Ochandiano (Vizcaya) 738
Otras por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se indican ... 738
Otras aprobando obras urgentes en los monumentos nacionales que se expresan 748

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Resoluciones por las que se adjudican préstamos a estudiantes de los Distritos universitarios que se relacionan 749

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Concurso.—Resolución por la que se anuncian nuevas vacantes del concurso general de traslado y se da cuenta de las reclamaciones producidas ... 760

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de 29 de febrero de 1964 por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 1963. *(B. O. del Ministerio* de 23 de mayo.)

Por Orden de 17 de abril de 1963 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 23 de mayo) se dictaron las oportunas normas sobre organización de los estudios de quinto año para los alumnos de Escuelas Técnicas Superiores, con el fin de hacer posible la reducción del período de escolaridad en un año para los procedentes del curso de acceso y, por Resolución de 8 de enero de 1964, fueron aclaradas las dudas suscitadas en la interpretación y aplicación de lo preceptuado en la mencionada disposición.

Siendo preciso señalar las fechas en que deban tener lugar los exámenes, para que exista unidad de criterio en todas las Escuelas,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el número 3.° de la citada Orden de 17 de abril de 1963, ha resuelto lo siguiente:

1.° Los alumnos matriculados en cuarto año de carrera en las Escuelas Técnicas Superiores, procedentes del curso de acceso, realizarán los exámenes correspondientes a la convocatoria ordinaria en el mes de abril y los de la extraordinaria entre los días 10 y 15 de septiembre.

2.° Los exámenes de las asignaturas de quinto año se realizarán por los alumnos que hubiesen sido declarados aptos en todas las disciplinas del curso anterior, durante la segunda quincena de mes de diciembre, en primera convocatoria, y en la segunda quincena de marzo los de la convocatoria extraordinaria.

En el supuesto de que transcurrida esta última convocatoria no fueran los alumnos declarados aptos en todas las asignaturas del quinto año, necesitarán entonces formalizar nueva matrícula, por enseñanza libre, para concurrir a los exámenes de dichas asignaturas en las convocatorias de julio y septiembre.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas. Departamento.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que doña Urbana Rico Petite, en testamento otorgado en 27 de septiembre de 1954 ante el notario de Valencia don Enrique Molina Ravello, en la cláusula 7.ª de su disposición testamentaria legó al Conservatorio de Música y Declamación de Valencia todos los derechos de Propiedad Intelectua que correspondían a a testadora como viuda y sucsora de don Santiago Lope González, para que se apliquen a la creación de becas y bolsas de viaje a favor de profesores y alumnos músicos;

Resultando que los albaceas testamentarios de la señora Rico Petite, en cumplimiento de la voluntad de la instituyente procedieron en el año 1959 a la constitución de una fundación benéfico docente, redactando un Reglamento de régimen interior aprobado por Orden ministerial de 10 de septiembre de 1959 y que, por error, fue tramitado a través de la Comisaría de Protección Escolar y Asistencia Social, y aunque desde las fechas mencionadas estuvo en funcionamiento la Institución, cobrándose los ingresos correspondientes y aplicándose a la concesión de becas y bolsas de viaje, sin que no obstante se solicitase de este Departamento la clasificación, hasta la iniciación de este expediente;

Resultando que del estado de cuentas presentado por los albaceas el 17 de junio de 1963 apareec un saldo a favor de la Institución de 306.549,77 pesetas, haciéndose la manifestación que los ingresos medios anuales con que cuenta la Obra pía se eleva a unas 120.000 pesetas, cifra que por proceder de los derechos devengados por la ejecución de las obras del señor Lope, tanto en España como en el extranjero, está sujeta a grandes fluctuaciones, pero que estima suficiente para el cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que en el Reglamento por el que se regula la marcha de la Institución, constituido por 26 artículos, se especifica en el artículo 5.° que los miembros de la Comisión permanente del Patronato (compuesto por el claustro de catedráticos numerarios del Conservatorio de Música de Valencia) percibirán dietas por valor de 100 pesetas por cada sesión que celebran y que igual cantidad será asignada a los miembros del pleno por cada sesión a la que asistan debidamente convocados, sin que se especifique en el citado artículo que estas dietas habrán de detraerse de la décima correspondiente a los ingresos anuales;

Resultando qua a este expediente se ha aportado una copia parcial del testamento por doña Urbana Rico Petite, autorizada por el notario otorgante; acta de comparecencia del actual director del Conservatorio de Valencia, en la que se expone el estado actual de la Fundación y se solicita la clasificación de la misma con el carácter de benéfico docente; minuta de la notificación concediendo audiencia al director del Conservatorio de Valencia, *Boletín Oficial* de la provincia y de dos diarios de la localidad en los que se inserta el anuncio de concesión del plazo de audiencia; Reglamento de la fundación con oficio de remisión del mismo; certificación del secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Valencia de no haberse fomulado reclamación alguna; minuta del oficio del Ministerio de Educación Nacional disponiendo la inserción del anuncio de clasificación en el *Boletín Oficial del Estado*, de fecha 18 de noviembre de 1963; informe da la Junta Provincial de Beneficencia con propuesta del Ministerio de Educación Nacional de que se clasifique como benéfico docente la Institución en cuestión;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Institución de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que este expediente ha sio promovido con arreglo al número II del artículo 40 de la Instrucción del Ramo, y que en él se hace constar todos los requisitos exigidos por el artículo 41, acompañándose los documentos que el artículo 42 considera inexcusable y que asimismo han sido cumplidos los trámites exigidos en los dos artículos siguientes de la mencionada Instrucción, por lo que no existe obstáculo alguno para que la mencionada Institución pueda ser clasificada con el carácter de benéfico docente;

Considerando que, en lo que afecta a la constitución del Patronato, procede reconocer como miembros el mismo al claustro de catedráticos numerarios del Conservatorio de Música de Valencia, con las facultades que en el Reglamento aportado a este expediente se especifica y con la obligación de formular presupuestos y rendir cuentas anuales, ya que la instituyente no los exime de ello;

Considerando que el Reglamento citado ha sido aprobado por Orden de este Departamento de 10 de septiembre de 1959, por lo que es procedente que esta Orden de clasificación sea confirmativa del mismo, pero haciendo la salvedad de que las dietas a que se refiere el artículo 5.° del Reglamento no podrán sobrepasar el 8 por 100 de los ingresos de la Fundación, que como premio de administración corresponde percibir a los miembros del Patronato;

Considerando que si bien los bienes con que cuenta la Fundación están sujetos a la fluctuación que pueda experimentar la recaudación de los derechos de autor, ello no es obstáculo para que pueda cumplir sus fines, ya que la Junta de Patronato está facultada para ampliar o limitar el número de becarios en relación con los ingresos obtenidos;

Considerando que, por todo lo expuesto es procedente que por este Ministerio, en uso de las facultades que le otorga el número 1 del artículo 5.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913 proceda a clasificar con el carácter de benéfico docente la Institución de que queda hecho mérito,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría, ha resuelto:

1.° Clasificar con el carácter de benéfico docente la Fundación instituida en Valencia por doña Urbana Rico Petite, con la denominación de «Santiago Lope».

2.° Que su Patronato se constituya en la forma establecida en el artículo 4.° del Reglamente de la Fundación, con la obligación de rendir cuentas anuales a este Protectorado, e inscribir en el Registro correspondiente, en el caso de que no lo hubiera hecho, los bienes de la fundación.

3.° Confirmar la aprobación del Reglamento de la Institución con la salvedad hecha en el tercero de los Considerandos de esta Orden.

4.° Que de la presente Orden se den cuantos traslados preceptúa el artículo 45 de la Instrucción del Ramo y uno más a la Dirección General de lo Contencioso del Estado para la exención del impuesto que grava los bienes de las personas jurídicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que la Fundación «Borras Estela», de Beniarjó (Valencia), ha emprendido la construcción de un edificio destinado a Colegio de la Institución, cuyo presupuesto total se eleva a tres millones setecientas setenta y un mil quinientas setenta y tres pesetas con cuarenta y dos céntimos, de cuya cantidad lleva abonado el 40 por 100;

Resultando que precisando obtener el 60 por 100 restante, el presidente de la Junta de Patronos se dirige a este Departamento solicitando se le conceda la necesaria autorización para contraer un préstamo hipotecario con el Banco de la Construcción, equivalente como máximo al 60 por 100 del valor de la edificación y solar y en las condiciones que señale dicho Banco oficial, alegando que la fundación podrá hacer frente al pago de principal e intereses con fundamento en los siguientes datos:

Que el edificio que se proyecta habrá de rentar 432.000 pesetas anuales y que además la fundación es dueña en pleno dominio de varias fincas cuya rentabilidad media es de 544.000 pesetas, lo que hace un total aproximado de un millón de pesetas (1.000.000);

Resultando que pasado a informe da la Junta Provincial de Beneficencia el expediente en cuestión este organismo lo emite en el sentido de estimar procedente la concesión de la autorización solicitada;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que el artículo 54 de la Instrucción de 24 de julio en su apartado 7.°, autoriza a este Departamento

para conceder, en virtud de expediente, autorización a los Patronos de la Fundación para concertar préstamos con un establecimiento oficial, siempre que se justifique la necesidad y utilidad de este préstamo, cuyos requisitos se hacen evidente dado que la Fundación necesita del colegio para desarrollar sus fines y el préstamo resulta útil a los intereses de la Institución, dado que mediante él conserva sus bienes raíces y por otra parte posee medios suficiente para hacer efectivos los intereses anuales y el principal correspondiente,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen e la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Autorizar a don Salvador Escrivá Roger, presbítero y presidente de la Junta de Patronos de la Fundación «Borras Estela», para contraer un préstamo hipotecario con el Banco de la Construcción (entidad oficial del Estado), equivalente como máximo al 60 por 100 del presupuesto de 3.771.573,42 pesetas a que asciende la construcción del colegio de la Institución.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don Gastón Ernesto Pizarro Noval en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio,en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I; Técnica Anatómica I; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito libio don Nureddín Al-Lafi Abdulhamid, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación y Orden ministerial de 14 de mayo de 1954, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, incluyéndole el curso selectivo de peritos agrónomos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior, más los de inscripción del curso selectivo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Luis Narváez Rojas, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, debiendo examinarse de reválida de grado elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Santiago Javier García González, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Florentino Huerta Elvira,en súplica de que se le convalide su grado de licenciado en Derecho canónico, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, para matricularse directamente en el primer curso académico de la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 6 de octubre de 1954 y la Orden ministerial de 9 de marzo de 1955,acuerda convalidar el grado de licenciado en Derecho Canónico, alcanzado en la Universidad Pontificia de Salamanca, por don Florentino Huerta Elvira, para que se matricule directamente en el primer curso académico en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Horacio Carlos Ruozi Bottino, súbdito argentino, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Letras, alcanzados en Universidad Pontificia Católica Argentina «Santa María de los Buenos Aires», por los equivalentes españoles de la licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios parciales de Letras aprobados por el interesado en la Universidad Pontificia Católica Argentina «Santa María de los Buenos Aires», se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Filosofía y Letras: Lengua y Literatura latinas I y II; Lengua y Literatura griegas I y II; Lengua española; Historia general del Arte; Fundamentos de Filosofía; Literatura española y sus relaciones con la Literatura Universal; e Historia de los sistemas filosóficos; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Fausto Torio García, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Angel Gutiérez Sanz, en súplica de que sus estudios parciales de Filosofía, obtenidos en el Instituto Pontificio de Alcobendas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954.y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Filosofía, alcanzados por el interesado en el Instituto Pontificio de Alcobendas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Los Fundamentos de Filosofía de los dos cursos comunes.

2.° Todas las asignaturas que integran los tres cursos de la especialidad en Filosofía excepto la de Sociología y Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan y debiendo acreditar estar en posesión de los estudios previos al ingreso en la Facultad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ramón Martínez Tapia, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosfía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Julián Eugenio

García Casares, súbdito cubano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el título de bachiller elemental, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Félix Rafael Vega Sala, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Leonardo Valetín Tirado, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente con extensión suficiente para que puede seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita paraguaya doña Emelia Elida Ocampos en súplica de que sus estudios totales y título de médica, alcanzados en Argentina, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Medicina, alcanzados por la interesada en Argentina, se le convaliden por la licenciatura española en Medicina, mediante examen de reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Petra Esquilas Villegas en súplica de que sus estudios totales y título de Enfermera registrada alcanzados en Inglaterra, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de enfermera registrada, alcanzados por la interesada en Inglaterra, se le convaliden por el título de ayudante técnico sanitario femenino, mediante examen de reválida; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a dicho examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Gilda Subieta Arredondo, súbdita boliviana, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Solfeo, Canto y Piano, alcanzados en su país por los equivalentes españoles del segundo curso de Solfeo.

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Bolivia y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios de Canto, Solfeo y Piano aprobados por la interesada en el Conservatorio Nacional de Música de La Paz (Bolivia), se le convaliden por el segundo curso de Solfeo de los Conservatorios españoles de Música; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Conservatorio Nacional de Música que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Estrella Vila-

riño Jiménez, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de pre-médica; asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de bachiller en Artes; sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V .I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Juan Schleissner Hub, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Electrotécnia, aprobados en la Escuela especial de Darmstadt (Alemania), por los equivalentes españoles de Perito Industrial; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Teniendo en cuenta la legislación vigente en materia de convalidaciones y los documentos acreditativos de los estudios realizados por el peticionario, procede proponer que los estudios realizados en Alemania por el súbdito español señor Schleissner Hub, se le convaliden por las asignaturas del Peritaje Industrial, Sección de Electricidad, que siguen: Curso Selectivo de Iniciación, todas las asignaturas. Primer año: Ampliación de Matemáticas y Estadística. Dibujo Industrial I. Mecánica Técnica, y Electricidad y Electrometría. Segundo año: Electrotecnia. Tercer año: Economía.»

Este Ministerio de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de grado medio de Peritos Industriales que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Sen Yao, súbdito chino, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Bellas Artes, alcanzados en la Universidad normal de Taiwan, Taipei (China), por los equivalentes españoles del profesorado de Pintura y Dibujo; el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinado el expediente de que queda hecho mérito.

Visto el certificado de estudios de Bellas Artes de la Universidad de Taiwan, debidamente autorizado y protocolizado por la embajada China en España, con legalización y visto bueno del Ministerio de Asuntos Exteriores de Madrid, y teniendo en cuenta las asignaturas y créditos consignados como aprobados en la referida certificación durante los cursos de 1953 a 1958, en la antedicha Universidad de Taiwan.

Procede acceder a dicha convalidación de sus estudios en la Escuela de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, mediante la realización de los oportunos ejercicios de reválida»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone; autorizando al peticionario para legalizar su situación académicoadministrativa en la Escuela Superior de Bellas Artes de San Fernando de Madrid, donde abonará los derechos de inscripción corespondientes a los exámenes de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña María Mercedes Gutiérrez Solana, súbdita española, en súplica de que se le convaliden sus títulos de bachiller en Humanidades y de maestra de Educación Primaria y estudios parciales de Pedagogía, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, lo siguiente:

1.º Que el título de bachiller en Humanidades alcanzado por la interesada en Venezuela, se le convalide por el título español de Bachiller Superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores.

2.º Que el título de maestra de Educación Primaria, expedido a favor de doña María Mercedes Gutiérrez Solana por el Ministerio de Educación de la República de Venezuela, se le convalide por el título español de maestra de Enseñanza Primaria, previo un examen especial de reválida que versará sobre las materias de Geografía e Historia, Lengua castellana, Literatura, Religión y Pedagogía y sus metodologías.

3.º Que los estudios aprobados por la interesada en la Facultad de Humanidades y Educación de la Universidad Católica «Andrés Bello», de Caracas, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Filosofía y Letras, sección de Pedagogía: Fundamentos de Filosofía, del primer curso de estudios comunes; Pedagogía general; Psicología general; Historia de la Pedagogía; Psicología del niño y del adolescente y Didáctica, de los dos primeros cursos de la sección de Pedagogía.

4.º Que se autorice a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior, los derechos de inscripción del examen de reválida del Magisterio, más los de inscripción correspondientes a las asignaturas universitarias que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito español don Amadeo Romeu Beltrán, en súplica de que se amplie la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1955,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vista la nueva documentación que aporta el interesado, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 19 de noviembre de 1955, se amplíe a las asignaturas de Farmacología; Patología y Clínica Médicas I; Oftalmología; Otorrinolaringología y Dermatología, de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Celestino Trigo Palop, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de San Cugat de Vallés, y que le fue concedida por Orden Ministerial de 10 de abril de 1961,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y nuevo certificado aportado, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada, se le amplíe a las asignaturas de Historia de la Filosofía española y Religión de la Facultad civil de Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1964.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Alberto Moreta García, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía-Pedagogía, cursados en la Universidad Pontificia de Salamanca y que le fue concedida por Orden ministerial de 18 de junio de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954. Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y nuevo certificado presentado, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida al interesado por Orden ministerial citada, se le amplíe a la asignatura de Pedagogía Social de la licenciatura civil de Filosofía-Pedagogía; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Luis Antonio Torija Millán, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Universidad Pontificia de Salamanca y que le fue concedida por Orden ministerial de 31 de mayo de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y nueva certificación aportada por el interesado acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida por Orden ministerial citada, se le amplíe a las siguientes asignaturas de la Facultad civil de Filosofía y Letras: Lógica; Filosofía de la Naturaleza; Historia de la Filosofía Antigua, Medieval, Moderna Contemporánea y Sociología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción corespondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento la súbdita cubana doña Inés González Quintian, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y vista la nueva documentación presentada por la interesada, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 31 de octubre de 1963, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Quirúrgicas I y II de la licenciatura española en Medicina; autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Conrado Eduardo Cuadras Currais, en súplica de que se amplíe la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 31 de octubre de 1963,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios de Medicina concedida al interesado por Orden ministerial de 31 de octubre de 1963, se amplíe a las asignaturas de Patología y Clínica Médicas II y III y Pedriatría y Pueri-

cultura, de la licenciatura española en Medicina; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Fernando Prieto Martínez, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de estudios de Filosofía, cursados en la Facultad Filosófica de San Cugat del Vallés, y que le fue concedida por Orden ministerial de 18 de octubre de 1961,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939 y 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios que le fue concedida al interesado por la Orden ministerial citada, se le amplíe a la asignatura de Historia de la Filosofía española de los cursos de especialidad en Filosofía de la licenciatura civil en Filosofía y Letras, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

En cumplimiento de lo dispuesto por Orden de 4 de junio de 1963 y Resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de la misma fecha (ambas publicadas en el *Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio siguiente), que regulan las condiciones materiales y los precios máximos de los libros de texto de enseñanza media y de acuerdo con la propuesta del Centro de Orientación Didáctica,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Se autoriza el aumento de precios previsto en la Orden ministerial y en la Resolución de 4 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 27 de julio) antes citadas, a las siguientes obras de texto para la enseñanza media:

1. *Gramática Latina.* Autor: Julio Feo. Editor: Ecir.
2. *Filosofía,* 6.° Autor: Vicente Genovés. Editor: Ecir.
3. *Lengua Española,* 2.° Autor: Bruño. Editor: Bruño.
4. *Matemáticas,* 1.° Autor: Bruño Editor: Bruño.
5. *Física,* 6.° Autor: Bruño. Editor: Bruño.
6. *Filosofía,* 6.° Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
7. *Gramática Latina.* Autor: Bruño. Editor: Bruño.
8. *First Steps in English,* 2.° curso. Autor: Bruño. Editor: Bruño.
9. *Religión,* 1.° Autor: Bruño. Editor: Bruño.
10. *Método de Latín,* 3.° y 4.° Autor: Josefina Soler. Editor: Marfil.
11. *Greografía de España,* 1.° Autor: Edelvives. Editor: Edelvives.
12. *Gramática Latina.* Autor: José M. Aguilar. Editor: Bello.
13. *Geografía Universal,* 2.° Autor: Juan Tormo. Editor: Bello.
14. *Método de Latín,* 3.° y 4.° Autor: José M. Aguilar. Editor: Bello.
15. *Matemáticas,* 5.° Autor: R. García Roca. Editor: Bello.

2.° De conformidad con lo dispuesto en el artículo segundo del Reglamento del *Boletín Oficial* del Ministerio, aprobado por Orden de 17 de agosto de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 24), las autoridades, centros, entidades y funcionarios dependientes del Departamento, cumplirán la presente Resolución sirviéndose de notificación el ejemplar del *Boletín* en que se inserte.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1964.—*Angel González.*

Sr. Jefe de la Sección de Institutos.

RECTIFICACION

Por error involuntario fue omitida la obra *Gramática Latina,* de don Jesús García Pastor, en la Orden de 10 del presente mes, publicada el 20 del mismo.

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se determinan y para atender a la conservación de campos de deportes solicitan la concesión de las cantidades que se indican;

Resultando que en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media subsisten las mismas necesidades que en el pasado año para atender al pago de jornales por trabajos de conservación de campos de deportes, recreo y gimnasios, se les conceden las cantidades que a continuación se indican:

Madrid «Ramiro de Maeztu», 32.000 pesetas.

Barcelona «Maragall», 16.000 pesetas.

Madrid «Isabel la Católica», 12.800 pesetas.

Córdoba (m.), Madrid «Cervantes», Vigo (m.) y Zamora (m.), a 9.600 pesetas cada uno, 38.400 pesetas.

Madrid «Beatriz Galindo», «Cardenal Cisneros» y «San Isidro», a 4.800 pesetas cada uno, 14.400 pesetas.

Calatayud, Santander (m.), a 4.000 pesetas cada uno, 8.000 pesetas.

Barcelona «Ausías March», «Jaime Balmes», «Menéndez Pelayo» y «Montserrat», Bilbao (m.), Cádiz (m.), La Coruña (m.), El Ferrol del Caudillo (m.), Gijón (m.), Granada «Padre Suárez», La Laguna, León «Juan del Encina», Lorca, Oviedo (m.), Santa Cruz de Tenerife, Santiago «Rosalía de Castro», Teruel, Valencia «Luis Vives» y Valladolid «Zorrilla», a 3.200 pesetas cada uno, 60.800 pesetas.

Algeciras, Avilés, Huesca, Manresa y Segovia, 1.600 pesetas cada uno, 8.000 pesetas.

Total, 190.400 pesetas.

Considerando que en el número 345.141 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, figura consignado un crédito de 190.400 pesetas para «Jornales para trabajos de conservación de campos de deportes, recreo y gimnasios», de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media.

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 27 de enero del corriente año y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha ficalizado el mimo en 31 de enero del corriente año,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que anteriormente se relacionan las cantidades

que se expresan por un total de 190.400 peseas con cargo al vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que los directores de varios Institutos Nacionales de Enseñanza Media solicitan la concesión de determinadas cantidades, como ayudas extraordinarias, para la labor pedagógica y social que vienen desarrollando;

Resultando que los directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan, para atender a diversos gastos de carácter extraordinario cifran, en las cantidades que se indican, el gasto de los mismos:

Badajoz (m.): 50.000 pesetas.
Cuenca (f.): 80.000 pesetas.
Guernica: 70.000 pesetas.
Jaca: 50.000 pesetas.
Jaén (f.): 70.000 pesetas.
Jaén (m.): 56.000 pesetas.
Las Palmas de Gran Canaria f.): 20.000 pesetas.
Las Palmas de Gran Canaria (m.): 90.000 pesetas.
Luarca: 70.000 pesetas.
Llanes: 22.000 pesetas.
Oviedo (f.): 100.000 pesetas.
Peñarroya-Pueblonuevo, 20.000 pesetas.
Segovia: 125.000 pesetas.
Total, 823.000 pesetas;

Considerando que en la partida 345.411, apartado a), del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 1.300.000 pesetas para «Premios nacionales y ayudas extraordinarias a centros docentes de Enseñanza Media por razón de su ejemplaridad pedagógica y social»;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 21 de enero pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 23 del mismo mes,

Este Ministerio, ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, las cantidades expresadas, para los fines indicados, por un total de 823.000 pesetas, con cargo al vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para atender a los gastos de festividades de carácter religioso y social que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media existe un crédito en el vigente Presupuesto;

Resultando que el director del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote ha cifrado en 16.000 pesetas el importe de los gastos de festividades religiosas para el presente año;

Considerando que en el crédito número 345.411, partida d, figura la cantidad de 157.800 pesetas como «subvención para festividades religiosas y sociales que se celebren en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha realizado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de febrero actual y que por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se ha fiscalizado el mismo el día 6 de los corrientes,

Este Ministerio, ha resuelto se conceda al Instituto Nacional de Enseñanza Media de Arrecife de Lanzarote la cantidad de 16.000 pesetas, para los fines indicados, con cargo al vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiendo sido creadas recientemente las Escuelas de Hogar en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan;

Resultando que para hacer frente a los gastos de sostenimiento de dichas Escuelas de Hogar que ya funcionan en el presente curso, se precisa la cantidad que se determina:

Albaida: 5.000 pesetas.
Andújar: 5.000 pesetas.
Béjar: 5.000 pesetas.
Elche: 5.000 pesetas.
Guernica: 5.000 pesetas.
Jaca: 5.000 pesetas.
Luarca: 5.000 pesetas.
Llanes: 5.000 pesetas.
Mieres: 5.000 pesetas.
Peñarroya-Pueblonuevo: 5.000 pesetas.
Sama de Langreo: 5.000 pesetas.
Ubeda: 5.000 pesetas.
Vélez-Málaga: 5.000 pesetas.
Yecla: 5.000 pesetas.
Total: 70.000 pesetas;

Considerando que en el crédito 345.311 partida 3, figura consignada la cantidad de 418.000 pesetas para sostenimiento y material de las Escuelas de Hogar de los Institutos de Albacete, y otros de nueva creación;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 27 de enero pasado y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 31 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a las Escuelas del Hogar de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, para gastos de sostenimiento y material, las cantidades que se expresan, por un total de 70.000 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que vistas las distintas peticiones formuladas para «Servicio Médico Escolar»;

Resultando que los directores de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan han formulado peticiones para la concesión de cantidades con destino a este servicio en los respectivos centros que se relacionan a continuación:

Madrid «Cervantes», «Isabel la Católica», «Lope de Vega» y «San Isidro», a 10.000 pesetas cada uno: 40.000 pesetas.

Madrid «Beatriz Galindo» y «Cardenal Cisneros», a 8.000 pesetas cada uno: 16.000 pesetas.

Gijón (m.); Valencia «Luis Vives» y Zamora (m.), a 6.000 pesetas cada uno: 18.000 pesetas.

Barcelona «Milá y Fontanals»; Córdoba (m.); Cuenca (m.); Pontevedra (m.) y Vigo (m.), a 4.000 pesetas cada uno: 20.000 pesetas.

Avilés y Jaén (m.), a 3.000 pesetas cada uno: 6.000 pesetas.

Total: 100.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.353, partida 3 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 200.000 pesetas para el «Servicio Médico Escolar» de los Instituos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 27 de enero del corriente año y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 31 de enero del corriente año,

Este Ministerio, ha resuelto se conceda a cada uno de los Instituos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, las cantidades expresadas, con cargo al vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que habiendo sido designados los catedráticos que a continuación se indican, para realizar estudios en el extranjero;

Resultando que la pensión que se determina es para ampliación de estudios en Bruselas sobre la enseñanza de las Ciencias durante los días 2 al 5 de enero de 1964;

Resultando que los gastos que se originan con este motivo se distribuyen del modo siguiente:

A don José Barceló Matutano, catedrático de «Física y Química» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Isabel la Católica» de Madrid, 3.000 pesetas.

A don Juan Casulleras Regas, catedrático de «Matemáticas» del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Milá y Fontanals» de Barcelona, 3.000 pesetas.

Total: 6.000 pesetas;

Considerando que en el crédito número 345.121, partida 18-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 70.000 pesetas para «Pensiones a profesores y personal técnico de Enseñanza Media que deseen ampliar estudios;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha realizado la oportuna toma de razón del gasto en 16 de enero del mes actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 21 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los catedráticos numerarios de Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados las cantidades expresadas, que hacen un total de 6.000 pesetas, para que puedan trasladarse a Bruselas a realizar estudios sobre la enseñanza de las Ciencias, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que don Arturo Gilbert Sánchez de la Campa, catedrático numerario de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, en instancia de 13 de noviembre último solicita el abono de los gastos de traslado desde la Península a Santa Cruz de la Palma;

Resultando que por Orden ministerial de 9 de agosto (*Boletín Oficial del Estado* del 11 de septiembre) fue nombrado para el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Santa Cruz de la Palma de cuyo cargo se posesionó el 11 de septiembre en el Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros» de Madrid, mediante autorización de la Dirección General de Enseñanza Media, e incorporación al centro de su destino el 14 de octubre;

Resultando que el importe del viaje asciende a la cantidad de 4.320 pesetas, según se acredita en el billete que se adjunta;

Considerando que el interesado se halla comprendido en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 1 de diciembre de 1953 por la que se aclara el sentido del artículo 13 de la de 15 de noviembre de 1950 (*Boletines Oficiales del Estado* de 26 de diciembre de 1953 y 21 de diciembre de 1950);

Considerando que en el número 345.131 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 400.000 pesetas para esta clase de atenciones;

Considerando que por la Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto se ha realizado la tramitación previa a la «toma de razón» del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en fechas 21 y 23 de enero pasado y que la fiscalización del mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado se efectuó en 29 del citado mes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda al catedrático numerario de «Dibujo», de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, con destino en el de Santa Cruz de la Palma, don Arturo Gilbert Sánchez de la Campa, la cantidad de 4.320 pesetas, importe de los gastos de traslado del interesado desde la Península a dicha localidad, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que por Orden ministerial de 16 de enero de 1962 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 8 de febrero), ha sido nombrado don José Muñoz Sendino jefe de la Oficina para la promoción de Secciones Filiales de Institutos en la Dirección General de Enseñanza Media;

Resultando que en la referida Orden se asigna a don José Muñoz Sendino, jefe de la oficina de Promoción de Secciones Filiales, la remuneración mensual de 5.000 pesetas por un total anual de 60.000 pesetas;

Considerando que en el crédito número 345.353, partida primera, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 132.000.000 de pesetas para la creación y sostenimiento de Secciones Filiales de los Institutos, pudiendo destinar del mismo hasta 60.000 pesetas, a gastos de esa oficina;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este De-

partamento se ha realizado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de febrero actual y que la fiscalización del mismo, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado, se efectuó en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda la cantidad de 60.000 pesetas para pago de la remuneración mensual de 5.000 pesetas a don José Mu ñoz Sendino, nombrado jefe de la oficina para la Promoción de Secciones Filiales de Institutos por Orden ministerial de 16 de enero de 1962, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que la Orden de la Dirección General de Enseñanza Media de fecha 10 de marzo de 1959 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 7 de abril), dicta instrucciones para aplicación de las normas de la Orden ministerial de 10 de julio de 1957 y circular de la Dirección General de Enseñanza Media de igual fecha (*Boletín Oficial del Estado* del 20 de julio), sobre exámenes de alumnos libres del plan de bachillerato de 1957 en las convocatorias ordinaria y extraordinaria;

Resultando que en el capítulo segundo, número 2, de la citada Orden de la Dirección General de Enseñanza Media se constituyen las Juntas de directores y en el número 3 de las Secretarías Especiales, fijando en el 19 del capítulo 5.° de las mismas las siguientes indemnizaciones:

A) Al Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro» de Madrid.

Director Presidente de la Junta, 6.000 pesetas.

Otros seis directores, miembros de la Junta, a 5.000 pesetas, 30.000 pesetas.

Vicesecretario, 5.000 pesetas.

Gastos de todas clases originados por la actuación de la Junta, 4.000 pesetas.

Indemnización al personal de los siete Institutos que haya realizado los tra lados de oficio, a 5.000 pesetas cada uno: 35.000 pesetas.

Total: 80.000 pesetas.

B) Al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu» de Madrid.

Para gastos de la Secretaría Unica provisional de alumnos libres:

Secretario jefe: 10.000 pesetas.

Gastos de todas clases de la Secretaría: 95.000 pesetas.

Total: 105.000 pesetas.

C) Al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Jaime Balmes» de Barcelona.

Director presidente de la Junta: pesetas, 6.000.

Otros ocho directores, miembros de la Junta, a 5.000 pesetas cada uno: 40.000 pesetas.

Vicesecretario: 5.000 pesetas.

Gastos de todas clases originados por la actuación de la Junta: 4.000 pesetas.

Indemnización al personal de los nueve Institutos que haya realizado los trabajos de oficio, a 5.000 pesetas cada uno: 45.000 pesetas.

Total: 100.000 pesetas.

D) Al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Menéndez y Pelayo» de Barcelona.

Para gastos de la Secretaría Especial de alumnos libres:

Secretario jefe: 5.000 pesetas.

Gastos de todas clases de la Secretaría: 47.000 pesetas.

Total: 52.000 pesetas.

E) Al Instituto Nacional de Enseñanza Media «Maragall» de Barcelona.

Para gastos de la Secretaría especial de alumnos libres:

Secretario jefe: 5.000 pesetas.

Gastos de todas clases de la Secretaría: 50.000 pesetas.

Total: 392.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.411, partida f, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 750.000 peestas para actividades complementarias de la Enseñanza de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 3 de febrero actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media relacionados, para los fines que se indican, las cantidades que se expresan, por un total de 392.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en el agregado Larage (B) del Ayuntamiento de Cabañas (La Coruña), declarado legalmente pobre, por Decreto de 9 de diciembre de 1960;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 28 de diciembre de 1963 y éste ha sido fiscalizado en 31 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo ER-35 realizada por el arquitecto escolar don Ignacio Bescansa Aler, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Larege (B) del Ayuntamiento de Cabañas (La Coruña), por su presupuesto total de 259.657,38 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 204.888,22; 15 por 100 de beneficio industrial, 30.733,23; pluses, 16.391,05; por redacción de la adaptación, 268,92; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.304,99; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.304,99; honorarios del aparejador, 1.382,99; gastos de desplazamiento del aparejador, pesetas 1.382,99; coste para el estado, pesetas 259.657,38, que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Bernardino Menéndez Fanjul, con domicilio en La Coruña, calle San Vicente, número 33, por la cantidad de 252.012,50 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de nueve meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos escuelas en la localidad de San Pablo de Ordal del Ayuntamiento de Subirats (Barcelona), declarado legalmente pobre por Decreto de 22 de diciembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado*);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 28 de diciembre de 1963 y este ha sido fiscalizado en 31 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-3 realizada por el arquitecto escolar don Claudio Díaz, para la construcción por el Estado de dos escuelas en la localidad de San Pablo de Ordal, del Ayuntamiento de Subirat (Barcelona), por su presupuesto total de 331.210,23 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material 261.789,56 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 39.268,43; pluses, 20.943,16; por redacción de la adaptación, 209,08; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.812,50; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.812,50; honorarios del aparejador, 1.687,50; gastos de desplazamiento del aparejador 1.687,50; coste para el Estado, 331.210,23 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Deulofeu Isern, con domicilio en Barcelona, calle Floridablanca, número 3, por la cantidad de 322.001,15 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Burjulu (grupo 2) del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), declarado legalmente pobre;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 7 de enero de 1964 y éste ha sido fiscalizado en 13 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ERN-6 y VMN-6, realizada por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Calera, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Burjulu (grupo 2), del Ayuntamiento de Cuevas de Almanzora (Almería), por su presupuesto total de 350.139,90 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 272.682,05; 15 por 100 de beneficio industrial, 40.894,34; pluses, 23.706,86; por redacción de la adaptación, 724,99; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.807,74; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.807,74; honorarios del aparejador, 2.284,64; gastos de desplazamiento del aparejador, 2.284,64; coste para el Estado, 350.139,90 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Manuel Martínez de Guevara, con domicilio en Madrid, General Pardiñas, número 48, por la cantidad de 337.230,15 pesetas que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 300.000 pesetas que en principio y por Orden ministerial de 10 de noviembre de 1960 le fue concedida para construir un edificio destiando a dos escuelas y dos viviendas en la barriada de María Días Jiménez;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes; que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto a realizar con fecha 17 de enero de 1964 siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 21 del mismo mes,

El director general, presidente de la Junta Central de Construciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

1.° Que se abone al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con cargo al capítulo VI, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente presupuestos de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 300.000 pesetas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fué concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas para maestro en la barriada María Díaz Jiménez, de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 213.900,12 pesetas, que en principio y por Orden ministerial de 24 de noviembre de 1957 le fue concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas para maestros en Almaciga, barrio de Taganana;

Teniendo en cuenta que se han cumplido los trámites exigidos por las disposiciones vigentes; que el Negociado de Contabilidad de la Junta Central de Construcciones Escolares tomó razón del gasto a realizar con fecha 20 de enero de 1964, siendo fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado con fecha 23 del mismo mes,

El director general, presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

1.° Que se abone al Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife y con cargo al capítulo VI, artículo 1.°, grupo 1.°, del vigente presupuesto de gastos de la Junta Central de Construcciones Escolares, la cantidad de 213.900,12 pese-

tas, importe de la totalidad de la subvención que en principio le fue concedida para construir un edificio destinado a dos escuelas y dos viviendas para maestro en Almaciga, barrio de Taganana, de Santa Cruz de Tenerife.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1964.—El Director general, Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor María Blasa Alzueta Leoz, superiora de las Hijas de la Caridad y San Vicente Paúl de Baena (Córdoba), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 245.000 pesetas, concedida por Orden de 3 de julio de 1961, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 31 de diciembre de 1963 y éste ha sido fiscalizado en 31 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador de servicios de Córdoba, don Santiago Moreno Llorens, y para su abono a la superiora del colegio, reverenda madre sor Blasa Alzueta Leoz, hija de la caridad y San Vicente de Paúl de Baena (Córdoba), la cantidad de 245.000 pesetas (doscientas cuarenta y cinco mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 3 de julio de 1961, para la construcción de siete viviendas-celdas para religiosas, en el edificio del colegio «María Milagrosa», en Baena (Córdoba), con cargo a la sección 18, servicio 347-611, capítulo 600, artículo 610, apartado A, del vigente presupuesto de este Ministerio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: El delegado administrativo de Educación Nacional de Cáceres hace constar en su comunicación que no existe reclamación contra el contratista de las obras de terminación del grupo escolar en Madrigalejo (Cáceres), don Alejandro Barrera Gilete;

Teniendo en cuenta que el anuncio se publicó en el *Boletín Oficial* de la provincia de Cáceres y que la Asesoría Jurídica de este Ministerio dictamina favorablemente,

Esta Dirección General ha tenido a ben aprobar la devolución a don Alejandro Barrera Gilete, contratista de las citadas obras, la fianza definitiva constituida para garantizar dicha construcción, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará al citado contratista el importe del resguardo de 13 de septiembre de 1958, por 39.000 pesetas, números 429.103 de entrada y 230.475 de registro, correspondientes a 12 título de Deuda Amortizable al 3,50 por 100, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para garantizar dicho servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: La Delegación Administrativa de Educación Nacional de Granada, manifiesta que publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia el anuncio de la devolución de la fianza al contratista de las obras de construcción de seis escuelas y seis viviendas para maestros en Benalua de Guadix (Granada), no se ha presentado reclamación por ningún concepto contra la contrata;

Teniendo en cuenta que por Orden de la Junta Central de 5 de diciembre de 1963 se aprobó la liquidación final de dichas obras y que la Asesoría Jurídica ha dictaminado favorablemente,

Esta Dirección General como Presidente de la Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar la devolución a don Rafael Aguilar Segura, la fianza definitiva constituida para garantizar dicha construcción, por lo que el ilustrísimo señor Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Rafael Aguilar Segura, el importe de los resguardos de 16 de agosto de 1961, por 62.074 pesetas, números 1.018 de entrada y 32.818 de registro y el de 18 de agosto de 1961, en metálico, por 36.950 pesetas, números 1.028 de entrada y 32.827 de registro que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de la Junta Central de Construcciones Escolares para garantizar dicho servicio, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de doña Asunción Pacheco Lagunar, en nombre y representación como director gerente de la sociedad mercantil española, denominada «Colegio Virgen de Lourdes», constituida bajo escritura pública otorgada ante el notario del ilustre colegio notarial de Madrid, con residencia en la capital, don Julio Albi Agero, en 3 de julio de 1963, por don Jaime Illera García de Lago y don Ignacio de Torres-Solanot García de Bustelo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal, del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Virgen de Lourdes», establecido en la calle de Triana, números 51-53, en Madrid, por dicha sociedad y dedicado a la enseñanza especial de niños subnormales;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Ofiical del Estado* del 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministetrial

de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar con carácter provisional durante el plazo de una ño, el funcionamiento legal supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a les que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del centro docente denominado «Colegio Virgen de Lourdes», establecido en la calle Triana, números 51-53 en Madrid, por la Sociedad mercantíl «Colegio Virgen de Lourdes. S. A.», para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Asunción Pacheco Legunar, con una clase de párvulos y otra de niñas, con una matrícula máxima cada una dada la especialidad de las enseñanzas de 15 alumnos, todos de pago, clases que estarán a cargo de doña Josefa Paredes Madrid, y de la citada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada esta autorización a lo que en su día pudiera legislarse en materia de enseñanza de niños deficientes y a estar obligado el profesorado a estar en posesión del título o diploma que le acredite facultado para dedicarse a esta clase de educación en la especialidad a que se dedique.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director,empresa etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado niños y niñas, así como los maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento legal de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación deesta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede,en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ingún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo digo V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Francisco Navacerrada, 35, Madrid, por doña Elena Meceres de Aja, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 24 de febrero de 1955, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspeción de Primera Enseñanza y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Virgen de la Peña de Francia», establecido en General Mola, 287, en Madrid, por don Delfín García Sánchez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 6 de diciembre de 1955, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, la de diciembre de 1957, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años .

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Primera Enseñanza ,competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrados Corazones», establecido en Hermanos Tercero, 42, en Madrid, por PP. Misioneros del Sagrado Corazón, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 4 de abril de 1942, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien

por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Enseñanza Primaria competente, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrados Corazones y Nuestra Señora de las Mercedes», establecido en la calles Piedad, 1, y Miguel González, 1, por la Asociación Católica de Señoras de Madrid, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 22 de junio de 1952, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos portunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Primera Enseñanza y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenio a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Felipe García de Francisco», establecido en Huerta de Hachero, calle Pinceles, 8, en Madrid, por don Felipe García de Francisco, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedio por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe emitido por la Inspección de Primera Enseñanza y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Imperial de San José de Calasanz», establecido en plaza de la República Dominicana, en Madrid, por don Mariano Melero Marín, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 7 de diciembre de 1953, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en la calle San Martín, 4, Pinto (Madrid), por Religiosas de la Sagrada Familia de Burdeos, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 12 de agosto de 1948, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Primera Enseñanza competente y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Milagrosa», establecido en la calle Murillo, 9, Hotel, Chamartín de la Rosa, en Madrid, por doña Luz Carmona Gómez Cepa, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 5 de septiembre de 1946, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial* del Estado del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Primera Enseñanza competente y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «González», establecido en la calle Estanco, 2, en Colmenar Viejo (Madrid), por doña Ursula González Bartolomé, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió. por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Primera Enseñanza competente y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Bartolomé»,establecido en la calle Higueras, en Colmenar Viejo (Madrid), por doña Francisca Bartolomé, por haber cesadoen sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su fecha se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, por la que se elevó a la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Primera Enseñanza competente y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Central de Navallar», establecido en el Salto de Agua de Navallar, en Colmenar Viejo (Madrid), por Hidráulica Santillana, Sociedad Anónima, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día le fue concedida, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Compañía Hijas de María», establecido en la calle Conde de Lorena, 2 Valdemoro (Madrid), por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden, por la que en su día se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, por la que se elevó a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Primera Enseñanza competente y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Elías», establecido en la calle Nueva, número 14, en Málaga, por doña Concepción Barrionuevo Manzano, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por la nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Primera Enseñanza competente y, de con-

formidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Central Presa Santillana», establecido en el Salto de Agua de la Presa en Manzanares el Real (Madrid), por Hidráulica Santillana, S. A., por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día le fue concedida, por la que se autorizó el funcionamiento de dicho centro, con carácter provisional, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, ha acordado declarar clausurado por haber cesado a iniciativa propia en sus actividades el colegio de enseñanza primaria no estatal que la comunidad de Religiosos Corazonistas tenía establecido en la calle Artecalle, 8, en Guernica y Luno (Vizcaya), con la denominación de «Sagrado Corazón», anulándose, por tanto, la autorización que para su funcionamiento legal, fue concedida por Orden de 16 de abril de 1951, con carácter provisional; bien entendido que para nueva apertura de dicho centro docente, ya por la antigua propiedad o por otra nueva, habría que dar cumplimiento a los preceptos del artículo 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18),y a lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial* de 13 de diciembre).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional de declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico a favor de la Casa Consistorial de Ochandiano (Vizcaya);

Resultando que por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional se propuso la declaración de monumento provincial de interés histórico-artístico a favor de la Casa Consistorial de Ochandino (Vizcaya);

Resultando que la Diputación Provincial prestó su conformidad a que la citada declaración tuviese el carácter de provincial, con fecha 31 de mayo de 1963;

Resultando que la Casa Consistorial de Ochandiano es un bello edificio de aspecto señorial, construido en el siglo XVIII, que se ajusta a las directrices generales de la arquitectura civil de la región. Conserva la fachada de piedra de sillería con gran balcón central y dos laterales de hierro forjado, con tres decorativos escudos de España, Vizcaya y Ochandiano y dándole noble prestancia sus cinco arcos de medio punto de su pórtico;

Considerando que según el artículo 15 de la vigente Ley de Tesoro Artístico siempre que la petición de declaración se haga por las Reales Academias de Bellas Artes, de la Historia o de la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, bastará con la solicitud de dichas entidades;

Considerando que se han cumplido los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creó esta categoría de monumentos;

Considerando que el citado edificio reúne méritos suficientes para ser declarado monumento provincial de interés Histórico-Artístico con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometido a la protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958,

Este Ministerio ha resuelto declarar monumento provincial de interés Histórico-Artístico la Casa Consistorial de Ochandiano (Vizcaya).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de junio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Acibeiro (Pontevedra), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 300.348,11 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reposición del pavimento, previo desmontado del actual, aunque relabrado, de un treinta por ciento, luego de tender una solera de hormigón; repasos de la fachada, su limpieza y rejuntado, así como su consolidación; limpieza de los muros de la sacristía del siglo XVIII, etc.;

Resultando que el proyecto ascienden en su total importe a la cantidad de 300.348,11 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, 260.99,43 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 9.187,50 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.756,25 pesetas; a premio de pagaduría, 1.304,99, y a plus de cargas familiares, 26.099,94 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Cantabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de septiembre próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemlente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de

la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de octubre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 300.348,11 pesetas importe del presupuesto, en concepto de «ajustificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Iglesia de Armenteira (Pontevedra), monumento nacional, formulado por los arquitectos don Luis Menéndez Pidal y don Francisco Pons Sorolla, importante 394.079,45 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza de las naves laterales y de sus bóvedas; reposición de sillares en las zonas en que se hallan descompuestos; reparación de la portada principal de la Iglesia, mutilada en su parte baja cuando se elevó el pavimento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 394.079,45 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 342.800 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.758,04 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.527,41 pesetas; a premio de pagaduría, 1.714 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.280 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quen lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de septiembre próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departato de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de Consejo de Ministros de 25 de octubre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 394.079,45 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de Sobrado de los Monjes (La Coruña), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Pons Sorolla, importante pesetas 997.583,60.

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras más urgentes de reparación y restauración de la antigua Sala Capitular, entre el Claustro procesional y el Claustro grande;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 997.583,60 pesetas, de las que corresponden a la ejecución material, pesetas 878.000 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 21.072; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 6.321,60 pesetas; a premio de pagaduría, 4.390 pesetas, y a plus de cargas familiares, 87.800 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que igual sentido favorable lo informa a la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de septiembre próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministro de 25 de octubre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 997,583,60 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el núm. 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Catedral de Tudela (Navarra), monumento nacional, formulado por el arquicto director de la Institución «Príncipe de Viana», de aquella provincia, e importante 338.322 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de conservación necesarias en la cubierta del monumento, con el fin de evitar las filtraciones a sus bóvedas;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de octubre de 1962 y para premiar la labor de aquellas Diputaciones Provinciales que se hayan distinguido en la cooperación prestada a

este Departamento en la conservación de los monumentos históricoartísticos, se dispuso que en el año 1963 se destinaría cuatro millones de pesetas del crédito consignado en el núm. 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que por Orden ministerial de 30 de marzo del corriente año fue concedida a la Diputación Foral de Navarra un premio de un millón de pesetas en atención a su labor en pro de los monumentos histórico-artísticos, para invertir en obras de restauración en los que considerase más necesario;

Considerando que por disposición de la Dirección General de Bellas Artes de 25 de abril último de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto de 2 de junio de 1960, se autorizó al arquitecto provincial de Navarra para que redactase los proyectos de obras a que se hace referencia en considerando anterior;

Considerando que el gasto que se propone con cargo al número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se hace en atención a que el mismo ha de ser invertido en un edificio que ostenta la categoría de monumento histórico-artístico, ya que la Catedral de Tudela fue incluida en el Catálogo Monumental en 16 de diciembre de 1948;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha informado favorablemente el proyecto de referencia;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 27 de septiembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 25 de octubre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo ligrarse la cantidad de 338.322 pesetas, «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Diputación Provincial de Barcelona, monumento nacional, formulado por el arquitecto provincial de la misma, e importante 1.984,060,51 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la limpieza general de paramentos; reconstrucción de los frontones, marcos y barandas de balconaje; cambio de los capiteles y restauración de las columnas de la portada; reparación general del vestíbulo de entrada, etcétera;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de octubre de 1962 y para premiar la labor de aquellas Diputaciones Provinciales que se hubiesen distinguido en la cooperación prestada a este Departamento en la conservación de los monumentos histórico-artístico, se dispuso que en el año 1963 se destinarían cuatro millones de pesetas al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que la Orden ministerial de 30 de marzo del corriente año fue concedido a la Diputación Provincial de Barcelona un premio de un millón de pesetas, en atención a su labor en pro de los monumentos histórico-artístico, para invertir en obras de restauración en los que considerase más necesario;

Considerando que por disposición de la Dirección General de Bellas Artes se interesó de la Diputación Provincial de Barcelona propusiese los monumentos en que había de invertirse el premio de referencia y que de conformidad con el Decreto de 2 de junio de 1960, el proyecto de obras correspondiente ha sido redactado por el arquitecto jefe de la expresada Diputación;

Considerando que el gasto de pesetas, 1.000.000 que se propone con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se hace en atención a que el mismo ha de ser invertido en un edificio que ostenta la categoría de monumento histórico-artístico, ya que el palacio de la Diputación Provincial de Barcelona fue incluido en el Catálogo Monumental en 3 de junio de 1931;

Considerando que la Comisaría General del Servcio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha informado favorablemente el proyecto de referencia;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de octubre próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de noviembre actual, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 1.000.000 de pesetas, a que asciende el premio concedido a la Diputación Provincial de Barcelona, «a justificar» con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Colegiata de Santillana del Mar (Santander), ciudad monumental, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 300.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la consolidación de tres tramos de la bóveda cuya plementaría está en muy mal estado, proyectándose sanearla reponiendo las dovelas defectuosas; se repararán los peldaños de la puerta principal, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 300.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 266.602,31 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Ordne de este Departamento de 9 d febrero del citado año 1944, 4.593,75 pesetas a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.756,25 pesetas; a premio de pagaduría, 1.333,01 pesetas, y a plus de cargas familiares, 20.120,93 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando qu las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.º de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sis-

tema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 22 de octubre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 30.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.° a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Santo Domingo de la Calzada (Logroño), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante 450.842,50 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de reconstrucción de la cubierta en una zona del ábside;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 450.842,50 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material. 401.755,98 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas, 11.492; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.447,06 pesetas; a premio de pagaduría, 2.008,77 pesetas, y a plus de cargas familiares, 32.140,47 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de octubre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 1963 ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 450.842,50 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el monumento romano de Zalamea de la Serena (Badajoz), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 79.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone segregar de este monumento las construcciones parásitas que le envolvían; construcción de una escalera para la subida a la torre y al reloj de la iglesia, así como la reparación de éste, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 79.999,99 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 68.758,05 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 3.094,11 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 928,23 pesetas; a premio de pagaduría, 343,79 pesetas, y a plus de cargas familiares, 6.875,81 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención del Estado, en 8 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 79.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez del Servcio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que hace suya la Comisaría General del citado Servicio, para invertir la suma de 100.000 pesetas para obras en la iglesia de San Quirce de Culera (Gerona), monumento nacional;

Resultando que la citada cantidad se invertirá en la construcción de un sencillo edificio que cumpla los inadecuados fines a que ahora se destina el monumento;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de octubre de 1962 y para premiar la labor de las Diputaciones Provinciales que se hayan distinguido en la labor prestada a este Departamento en la conservación de los monumentos histórico-artísticos se dispuso que en el año 1963 se destinarían cuatro millones de pesetas del crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto gastos de este Departamento;

Considerando que por Orden ministerial de 30 de marzo del corriente año fue concedido a la Diputación Provincial de Gerona un premio de un millón de pesetas, en atención a su labor en pro de los monumentos histórico-artísticos, para invertir en obras de restauración en los que considerase más necesario;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 del mismo mes);

Considerando que el gasto que se propone con cargo al crédito del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento número 348.353-2 se hace en atención a que el mismo ha de ser invertido en un edificio que ostenta la categoría de monumento histórico-artístico, ya que la iglesia de San Quirce de Culera fue incluida en el Catálogo Monumental en 3 de junio de 1931;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha informado favorablemente la propuesta de que se ha hecho mérito;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que hace suya la Comisaría General del citado Servicio, para invertir la suma de 100.000 pesetas en obras en la iglesia de Santa María, de Vilabertrán (Gerona), monumento nacional;

Resultando que la citada cantidad se invertirá en algunas restauraciones en el interior de la Sala Capitular, se abrirán algunos de sus ventanales que están cegados, cerrando con sillería los huecos practicados modernamente, etcétera;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de octubre de 1962 y para premiar la labor de las Diputaciones Provinciales que se hayan distinguido en la labor prestada a este Departamento en la conservación de los monumentos histórico-artísticos, se dispuso que en el año 1963 se destinarían cuatro millones de pesetas del crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que por Orden ministerial de 30 de marzo del corriente año fue concedido a la Diputación Provincial de Gerona un premio de un millón de pesetas, en atención a su labor en pro de los monumentos histórico-artísticos, para invertir en obras de restauración en los que considerase más necesario;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 18 del mismo mes);

Considerando que el gasto que se propone con cargo al número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se hace en atención a que el mismo ha de ser invertido en un edificio que ostenta la categoría de monumento histórico-artístico, ya que la Colegiata de Santa María de Vilabertrán fue incluida en el Catálogo Monumental en 11 de noviembre de 1930;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que hace suya la Comisaría General del citado Servicio, para invertir la suma de 75.000 pesetas para obras en la iglesia de San Pedro, de Besalú (Gerona), monumento nacional;

Resultando que la citada cantidad se invertirá en la demolición de una casa construida y adosada en el paramento extremo del costado izquierdo del ambulatorio de la citada iglesia que priva de la visión completa de la cabecera;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de octubre de 1962 y para premiar la labor de las Diputaciones Provinciales que se hayan distinguido en la labor prestada a este Departamento en la conservación de los monumentos histórico-artísticos, se dispuso que en el año 1963 se destinarían cuatro millones de pesetas del crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que por Orden ministerial de 30 de marzo del corriente año fue concedido a la Diputación Provincial de Gerona un premio de un millón de pesetas en atención a su labor en pro de los monumentos histórico-artísticos, para invertir en obras de restauración en los que considerase más necesario;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 del mismo mes);

Considerando que el gasto que se propone con cargo al número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se hace en atención a que el mismo ha de ser invertido en un edificio que ostenta la categoría de monumento histórico-artístico, ya que la iglesia de San Pedro, de Besalú fue incluida en el Catálogo Monumental en 3 de junio de 1931;

Considerando la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha informado favorablemente la propuesta de que se ha hecho mérito;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 12 del actual y que el mismo ha sido fis-

calizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho méritos, y que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 75.000 pesetas «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia del Monasterio de Sigena (Huesca), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 399.955,21 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reconstrucción de los paramentos interiores de la iglesia correspondientes al ábside central, al crucero y a la nave;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.955,21 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 351.003,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.005 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.601,50 pesetas; a premio de pagaduría, 1.755,01 pesetas, y a plus de cargas familiares, 31.590,30 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.º de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de octubre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 399.955,21 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gsatos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que hace suyo la Comisaría General del citado Servicio, para invertir la suma de 50.000 pesetas para las obras en la iglesia de Santa María de Rosas (Gerona), monumento nacional;

Resultando que la citada cantidad se invertirá en la reconstrucción de la puerta románica de los pies de la iglesia, tratando de conservar los restos que de ella quedan;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de octubre de 1962 y para premiar la labor de las Diputaciones Provinciales que se hayan distinguido en la labor prestada a este Departamento en la conservación de los monumentos histórico-artístico, se dispuso que enel año 1963 se destinarían cuatro millones de pesetas al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que por Orden ministerial de 30 de marzo del corriente año fue concedido a la Diputación Provincial de Gerona un premio de un millón de pesetas en atención a su labor en pro de los monumentos histórico-artísticos, para invertir en obras de restauración en los que se considerase más necesario;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 del mismo mes);

Considerando que el gasto se propone con cargo al número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se hace en atención a que el mismo ha de ser invertido en un edificio que ostenta la categoría de monumento histórico-artístico, ya que la iglesia de Santa María de Rosas fue incluida en el Catálogo Monumental en 23 de febrero de 1961;

Considerando que la Comisaría General del Servicio le Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha informado favorablemente la propuesta de que se hace mérito;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 50.000 pesetas «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Tarazona (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Fernando Chueca Goitia, importante 400.259,62 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de cuatro ventanales góticos de la nave alta del monumento; la de los lienzos de fachada lisa que los rodea; las vidrieras, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 400.259,62 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 351.281,40 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944

y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 12.005 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.601,50 pesetas; a premio de pagaduría, 1.756,40 pesetas y a plus de cargas familiares, 31.615,32 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 16 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 400.259,62 pesetas importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el castillo-palacio de la Aljafería, de Zaragoza, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Iñiguez Almech, importante 1.000.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de la puerta mulsumana de ingreso al palacio musulmán del siglo XVI; de los arcos de los pabellones del jardín; la de la puerta de aceso a la escalera de los Reyes Católicos y exploraciones en la zona tras el gran salón junto a la torre del Trovador;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 1.000.000 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 920.587,73 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.047,06 a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 6.628,23 pesetas; a premio de pagaduría, 4.602,93 pesetas, y a plus de cargas familiares, 46.086,99 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto d que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de octubre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración debiendo librarse la cantidad de 1.000.000 de pesetas, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Gerona, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 399.993,83 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone adquirir la piedra necesaria para la construción de la parte que complementaría la zona gótica de los contrafuertes, así como cuanta se precise para la labor de las arquivoltas que rodeando el tímpano existente descansarán en las arquerías donde han de instalarse las estatuas de los Apóstoles, ya que en la cantidad a que asciende el proyecto sólo podría iniciarse la importante obra que se ha de realizar en el monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.993,83 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 347.562,08 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.921,37 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.576,41 pesetas; a premio de pagaduría, 1.737,81 pesetas, y a plus de cargas familiares, 35.196,16 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de octubre último, y que el mismo ha

sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 399.993,83 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Alcazaba de Mérida (Badajoz), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 300.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la continuación de las obras de consolidación del lienzo de muralla sobre el río Guadiana, de la Alcazaba mulsumana, cuyas operaciones de recalzo se han de continuar mediante una arquería de ladrillo sobre los pilares cimentada sobre la roca; capaz de soportar la carga de la muralla;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 300.000 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 260.962,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1939, 16 de octubre de 1942 y 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 8.951,02; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.685,31 pesetas; a premio de pagaduría, 1.304,81 pesetas, y a plus de cargas familiares, 26.096,26 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabiildad tomó razón del gasto en 25 de octubre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas, 300.000, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Miguel, de Daroca (Zaragoza), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Manuel Lorente Junquera, importante pesetas, 379.508,28;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la demolición de un agregado que oculta una parte de la fachada románica del monumento en el lado del evangelio, trayendo esto consigo la restauración de las fachadas que se descubran así como la de dos ventanales románicos a uno y otro lado de presbiterio;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 379.508,28 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 355.969,97 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 11.523,76 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.457,12 pesetas; a premio de pagaduría, 1.679,84 pesetas, y a plus de cargas familiares, 26.877,59 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su declaración, y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de octubre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 30 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas, 379.508,28, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 115 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de los Santos Juanes, de Valencia, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 699.994,04 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reconstrucción de la fachada que da al gran edificio de la Lonja, que está muy mutilada no sólo en la galería del ático sino en las

puertas de los costados, acusando desplomes importantes y disgregación en su fábrica;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 699.994,04 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 613.672,52 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 16.237,78; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 4.871,33 pesetas; a premio de pagaduría, 3.068,36 pesetas, y a plus de cargas familiares, 62.114,05 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de octubre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 30 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 1963 ha resuelto aprobar el proyecto de referencia; que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas, 699.994,04, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Baluarte de San Pedro de la muralla de Palma de Mallorca (Baleares), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 999.995,52 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone reconstruir el muro de contención correspondiente a los lienzos de la Riera y de la calle de San Pedro, que por filtraciones de las aguas de lluvias sufrió derrumbamiento de más de cien metros de longitud;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 999.995,52 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 879.143,37 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 21.099,44 psetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 6.329,83; a premio de pagaduría 4.395,71 pesetas, y aplus de cargas familiares, 89.027,17 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 26 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de octubre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 25 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas, 999.995,52, importe del Presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, del servicio de defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que hace suya la Comisaría general del citado servicio, para invertir la suma de 50.000 pesetas en obras en la iglesia de San Miguel de Cruilles (Gerona), monumento nacional,

Resultando que con la citada cantidad se llevará a cabo la reparación de las cubiertas del monumento y si fuese posible la limpieza de la cal que cubre las pinturas murales existentes en el testero del crucero del lado del Evangelio,

Resultando que por Orden ministerial de 24 de octubre de 1962 y para premiar la labor de las Diputaciónes Provinciales que se hayan distinguido en la labor prestada a este Departamento en la conservación de los monumentos histórico-artísticos, se dispuso que en el año 1963 se destinarían cuatro millones de pesetas del crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente presupuesto de gastos de este Departamento,

Considerando que por Orden ministerial de 30 de marzo del corriente año fue concedido a la Diputación Provincial de Gerona un premio de un millón de pesetas en atención a su labor en pro de los monumentos histórico-artísticos, para invertir en obras de restauración en los que se considere más necesario,

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 *(Boletín Oficial del Estado* del 18 del mismo mes)

Considerando que el gasto que se propone con cargo al número 346.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se hace en atención a que el mismo ha de ser invertido en

un edificio que ostenta la categoría de monumento histórico-artístico, ya que la iglesia de San Miguel de Cruilles fue incluida en el catálogo monumental en 3 de junio de 1931,

Considerando que la Comisaría general del servicio de defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha informado favorablemente la propuesta de que se ha hecho mérito,

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 de lactual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de laa intervención general de la Administración del Estado, en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 50.000'00 pesetas «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el teatro romano, de Mérida (Badajoz), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 469.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la conservación de los pórticos de las post-escena del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 469.999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 411.493,80 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 11.768,72 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.530,62 pesetas; a premio de pagaduría, 2.057,47 pesetas, y aplus de cargas familiares, 41.149,38 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su declaración y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo V de la vigente Ley de Administración y Contabilidad por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancias segunda determina; Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 19 de octubre próximo pasado y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 25 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 8 de noviembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 469.999,99, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Cádiz, monumento nacional formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 199.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar obras de conservación necesarias para poner en condiciones de seguridad para la celebración del culto, realizando un repaso completo de las partes altas afectadas con objeto de desprender los trozos sueltos de la piedra con que está construida;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 199.999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 173.347,77 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.500,54 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.950,16 pesetas; a premio de pagaduría, 866,74 pesetas, y a plus de cargas familiares, 17.334,78 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.º de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 199.999,99 pesetas, importe del Presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la muralla de Niebla (Huelva), formulado por el arquitecto don Rafael Manzano Martos, importante 249.968,16 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la reparación de la llamada Puerta de Sevilla, que se encuentra en estado de ruína, amenazando peligro de derrumbamiento. Se propone el zunchado de la torre reconstruyéndola hasta su altura primitiva y rehacer la

bóveda vaida que cubre el antiguo petinillo de ingreso;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 249.968,16 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas, 218.551,42 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 8.195,67 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.458,70 pesetas; a premio de pagaduría, 1.092,75 pesetas y a plus de cargas familiares, 19.699,62 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de pesetas 249.968,16, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre la concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en la ermita de Nuestra Señora del Puerto, de Madrid, monumento nacional;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo tercero, circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 15 del actual y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y, en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas «a justificar», para obras urgentes en la ermita de Nuestra Señora de la Virgen del Puerto, de esta capital, monumento nacional, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que hace suya la Comisaría General del citado Servicio, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en la muralla de Tarragona;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* de 18 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo 3.°, circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de noviembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar». para obras urgentes en la muralla de Tarragona, con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9.° a) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día darse cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general del Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don José Manuel González Valcárcel, que hace suya la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, sobre concesión de 46.000 pesetas, para obras urgentes en el atrio de la iglesia de Sauca (Guadalajara)—cuyo expediente de declaración de monumento nacional se encuentra incoado;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 18 del citado mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párafo 3.°, circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que ha sido tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda en 15 del actual y fiscalizado el mismo favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mé-

rito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 46.000 pesetas «a justificar», para obras urgentes en el atrio de la iglesia de Sauca (Guadalajara), con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día dar cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar resolviendo el concurso para la adjudicación de préstamos para estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 16 de octubre pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 24), en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Barcelona,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Barcelona que a continuación se indican los préstamos que se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

Prórrogas

1. Don Emilio Jiménez Tofe. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

2. Don Ramón Corrochano Casares. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.

3. Don Agustín Andreu Rodríguez. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

4. Don José María Romaní Ricomá. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

5. Don Asensio J. Pastor Mompó. Para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 20.000 pesetas.

6. Don Fernando Beltrán Oliver. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

7. Don Joaquín Capilla Alpera. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

1. Don Fernando Martínez Isern. Para cursar la carrera de perito industrial: 10.000 pesetas.

2. Don Manuel Aldabaldetrecu Arruti. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

3. Don Alfonso Abascal Zuloaga. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

4. Don Víctor Mas Gracia. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 ptas.

5. Doña María Lourdes Soler Marcet. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

6. Don Julián Vila Algam. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 ptas.

7. Don José María Lluis Font. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

8. Don Segismundo Niñerola Plá. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

9. Don Rafael Barco Barco. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.

10. Don Luis Lluna Reig. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 ptas.

11. Don Juan María Aixa Blanch. Para cursar la carrera de Ciencias: 18.000 pesetas.

12. Don Agustín Vilá Picas. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

13. Don Julio Ramos Margalef. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

14. Don Carmelo Mayoral Farré. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

15. Don Vicente Sinde Rodríguez. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

16. Doña Nuria Petit Fontseré. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

17. Doña Ana María Vernet Bori. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

18. Don José Micó Alonso. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 ptas.

19. Don Miguel María Aldalur Alberti. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 ptas.

20. Don José Luis Pérez Arnaiz. Para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 20.000 pesetas.

21. Don José R. Piqueras Caballero. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.

22. Don Luis A. Mejón Abella. Para cursar la carrera de aparejador: 18.000 pesetas.

23. Don Ramón Ruaix Montané. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

24. Don Luis Bosch Roura. Para cursar la carrera de perito agrícola: 20.000 pesetas.

25. Doña María Nieves Arnal Agustín. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

26. Don Liberto Padró Ubeda. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

27. Don Manuel Romaní Ricomá. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

28. Don Francisco Vicen Pac. Para cursar la carrera de perito industrial: 15.000 pesetas.

29. Juan María Cots Ferreres. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

30. Don Marino López Domenechs. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.

31. Don Juan María Nodar Guitart. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

32. Don Aquilino L. Lucas Sampedro. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

33. Don Salvador Martínez Boneu. Para cursar la carrera de Arquitectura: 20.000 pesetas.

34. Don Juan Ramón García Hernández. Para cursar la carrera de aparejador: 14.000 pesetas.

35. Don José María Medina Montes. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

36. Doña Aurora Leal García. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

37. Don Luis Garriga Prat. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

38. Don Vicente Giralt Domínguez. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

39. Don Jesús Martínez Lladó. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.

40. Don Cayo Puigdefábregas Tomás. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

41. Don Rafael María Aragó Serra-

no. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

42. Don Justiniano Calvo Hierro. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

43. Don Juan Reyes Domínguez Roldán. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

44. Don Esteban Clotet Barcons. Para cursas las carrera de Ciencias Económicas: 20.000 pesetas.

45. Don José María Hormigós Martín. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada en el capítulo IV, artículo 2.º, concepto 4.º del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar resolviendo el concurso para la adjudicación de préstamos para estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 16 de octubre pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 24), en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Granada,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del Tercer Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Granada que a continuación se indican los préstamos que se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

Prórrogas

1. Doña Antonia Aranega Jiménez. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

2. Don Antonio Arcas Ruiz. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

3. Doña Irene Dolz Romero. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

4. Don Manuel Castilla Sánchez. Para cursar la carrera de perito de minas: 20.000 pesetas.

5. Don Francisco Delgado Salazar. Para cursar la carrera de Ciencias: 7.000 pesetas.

6. Don Gabriel Fernández Madero. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

7. Don José A. Gómez Capilla. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

8. Doña María Angeles Guisado González. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

9. Doña María Mercedes Jiménez Arrabal. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

10. Don Rafael López Linares. Para cursar la carrera de Ciencias: 16.000 pesetas.

11. Don José A. López Soler. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

12. Don José Maroto Valdivia. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

13. Don Escolástico Medina Fernández. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

14. Don Angel Mirales Muñoz. Para cursar la carrera de Medicina; 20.000 pesetas.

15. Don Manuel Morcillo Bayo. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

16. Don Julio Pareja Rodríguez. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

1. Don Carlos Carralero Acosta. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

2. Don Francisco Melado González. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

3. Doña María Pilar Ortega Guerrero. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

4. Don Rafael Toro Cervantes. Para cursar la carrera de perito industrial: 10.000 pesetas.

5. Don Francisco González Santos. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

6. Don Víctor Ruiz León. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

7. Don Juan Germán Camacho León. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

8. Don Miguel Olivares Hernández. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

9. Don Antonio Linde Rodríguez. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

10. Don Salvador Toro López. Para cursar la carrera de perito industrial: 10.000 pesetas.

11. Don Antonio Ojeda Guerra. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

12. Doña María Isabel Manzanares Ramos. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

13. Don Francisco Ruiz Reyes. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

14. Doña Juana M. Matino Iglesias. Para cursar la carrera de Farmacia: 20.000 pesetas.

15. Don Eugenio Fernández Durán. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

16. Don Santiago Ibarrondo Merino. Para cursar la carrera de facultativos de minas: 20.000 pesetas.

17. Don Antonio Martínez Pastor. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

18. Doña María del Carmen Cabeza Arroyo. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

19. Don Francisco Portillo Freg. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

20. Don Emilio Suárez Palomares. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

21. Don José Camacho Rodríguez. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

22. Don Jesús Alcaide Sorzano. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

23. Don Antonio Cózar Fernández. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

24. Don Eduardo R. Ortiz de la Ro-

sa. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

25. Don Antonio Martín Gómez. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

26. Don Juan Palacios Ramírez. Para cursar la carrera de perito industrial: 12.000 pesetas.

27. Doña Ana M. Alvarez Mendoza. Para cursar la carrera de Farmacia: 20.000 pesetas.

28. Don Manuel Roldán Maroto. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

29. Don Ramiro Avidad Castalleda. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

30. Doña María Luisa Zafra Valverde. Para cursar la carrera de Farmacia: 20.000 pesetas.

31. Don Francisco Marín Galiano. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

32. Don Vicente Augustín Navarro. Para seguir el curso selectivo: 20.000 pesetas.

33. Don Antonio Rodríguez Rodríguez. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

34. Don Miguel A. Navarro Moreno Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

35. Don Encarnación Guerrero Berrocal. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

36. Don José Luis Eusebio Leyva. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

37. Don Ricardo Peláez Caballero. Para cursar la carrera de perito de minas: 20.000 pesetas.

38. Don Enrique Trigueros Castillo. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

39. Don Cándido Vidal Hidalgo. Para cursar la carrera de Farmacia: 20.000 pesetas.

40. Don Valeriano Durán Silva. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

41. Don Juan José García Martín. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

42. Don Miguel Sánchez Hurtado. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

43. Don Manuel Saturno Hernández. Para cursar la carrera de Farmacia: 20.000 pesetas.

44. Don Manuel Fernández Blanca. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

45. Don Félix Tejada Peralta. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

46. Don Joaquín A. Sánchez Leal. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

47. Doña Trinidad Guillén Blanes. Para cursar la carrera de Farmacia: 20.000 pesetas.

48. Don José L. Ortega Gámez. Para cursar la carrera de Comercio: 7.000 pesetas.

49. Don José R. Varo Prieto. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

50. Don Francisco Labrador Reina. Para cursar la carrera de Minas (perito): 20.000 pesetas.

51. Don Jacinto Pérez Baspino. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

52. Don Manuel Fernández Martín. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

53. Don Enrique Ruiz Gómez Quintero. Para cursar la carrera de facultativo de minas: 20.000 pesetas.

54. Don Francisco Jiménez Godoy. Para cursar la carrera de perito de minas: 15.000 pesetas.

55. Don Miguel Correa Orellana. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

56. Don Salvador de los Santos Sánchez-B. Para cursar la carrera de Farmacia: 20.000 pesetas.

57. Doña María del Carmen García Sáiz. Para cursar la carrera de Ciencias: 15.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada en el capítulo IV, artículo 2.°, concepto 4.° del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar resolviendo el concurso para la adjudicación de préstamos para estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 16 de octubre pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 24), en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de La Laguna,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del Tercer Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de La Laguna, que a continuación se indican, los préstamos que se detallan:

Nuevas adjudicaciones

1. Don José Suárez Fernández. Para cursar la carrera de Náutica: 20.000 pesetas.

2. Don Juan Manuel Mentado Rodríguez. Para cursar la carrera de Náutica: 20.000 pesetas.

3. Don José. L. Rodríguez Vega. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

4. Don Ignacio Pérez Moreno. Para cursar la carrera de Aparejador: 20.000 pesetas.

5. Don Julián Alonso Alonso. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.

6. Don Octavio Revilla Araguzo. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.

7. Don José Quintana Santana. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

8. Don Rafael Martín Hernández. Para cursar la carrera de aparejador: 18.000 pesetas.

9. Doña Juana Herrera Mesa. Para cursar la carrera de perito agrícola: 15.000 pesetas.

10. Don Rafael González García. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán sus-

cribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiale que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada en el capítulo IV, artículo 2.º, concepto 4.º, del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar resolviendo el concurso para la ajudicación de préstamos para estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 16 de octubre pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 24), en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Madrid,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Madrid que a continuación se indican los préstamos que se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

Prórrogas

1. Don Heliodoro Ballesteros Bueno. Para cursar la carrera de ingeniero de Montes: 20.000 peestas.

2. Don Pedro Calle Espinosa. Para cursar la carrera de ingeniero de Caminos: 20.000 pesetas.

3. Don Víctor M. Cerdeño Impuesto. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

4. Don José Deocón Ortiz. Para cursar la carrera de ingeniero Agrónomo: 20.000 pesetas.

5. Don José A. Delgado Penín. Para cursar la carrera de Telecomunicación: 14.000 pesetas.

6. Don Jesús Angel Durantez Iglesias. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.

7. Don Rafael León Molina. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.

8. Don Enrique Fernández Otegui. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

9. Don Domingo Redondo Vergé. Para cursar la carrera de ingeniero de Caminos: 20.000 pesetas.

10. Don Juan Manuel Rivera Cuenca. Para cursar la carrera de Farmacia: 20.000 pesetas.

11. Don Florentino Rodao Yubero. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

12. Don Fernando Ruiz Herrero. Para cursar la carera de perito de Obras Públias: 20.000 pesetas.

13. Doña Adelaida San Millán Bujanda. Para cursar la carrera de Farmacia: 20.000 pesetas.

14. Don Carmelo M. San Millán Bujanda. Para cursar la carrera de Arquitectura: 20.000 pesetas.

15. Don Carlos Tristán Ibarlucea. Para cursar la carrera de Ciencias Políticas: 20.000 pesetas.

16. Don Antonio Herráez Minué. Para cursar la carrera de perito de Obras Públicas: 20.000 pesetas.

17. Don Román Flores Serrano. Para cursar la carrera de Ciencias Económicas: 20.000 pesetas.

18. Don Francisco Ortega Bevia. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

19. Don Luis I. Vera Cristóbal. Para cursar la carrera de ingeniero de Caminos: 20.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

1. Don Pedro González Rodríguez. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

2. Don Gumersindo Fernández Rego. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

3. Don Antonio Miguel Arauzo González. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

4. Don Cándido Luis García Marrero. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

5. Don Francisco Carrillo Espinosa. Para cursar la carrera de Medicina: 15.000 pesetas.

6. Don Juan Garrido Perea. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

7. Don Juan Blázquez Sánchez. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

8. Don Juan Muñoz Gómez. Para cursar la carrera de Medicina: 15.000 pesetas.

9. Don Antonio Ramírez Cano. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

10. Doña M.ª Angeles Busturia Jimeno. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

11. Don Francisco Córdoba Soriano. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

12. Don José de Oña Esteban. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

13. Don Miguel Bueno Cuenca. Para cursar la carrera de Medicina: 15.000 pesetas.

14. Doña Ana Cano Ruiz. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

15. Don Félix Días Pérez. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

16. Don Luis Yllá Segura. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

17. Don Gustavo Górriz Arias. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

18. Doña Carmen Moll y de Miguel. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

19. Don Domingo Coronas Joyanes. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

20. Don José Enrique Beltrán Calvo. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

21. Don Antonio Muñoz Cariñanos. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

22. Don José M.ª Correas Torres. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

23. Don José M.ª Cavanilles Carbojo. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

24. Don Carlos Boedo Currás. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

25. Don Fernando Jiménez del Oso. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

26. Don José M.º Alamo Ortega. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

27. Don Rafael Gómez Molina. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

28. Doña Rosa M.ª Rodríguez Pérez. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

29. Don Ignacio Peña Domínguez. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

30. Don Antonio Urtiaga Barriendos. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

31. Don José Martínez Jiménez. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

32. Juan José González Martín. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

33. Don Andrés Domínguez Antón. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

34. Don Juan Antonio García Ortega. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

35. Don Juan Antonio Diego Torcida. Para cursar la carrera de Derecho: 10.000 pesetas.

36. Don Rafael Arnáiz Eguren. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

37. Don José Manuel Barroso Rodríguez. Para cursar la carrera de Derecho: 10.000 pesetas.

38. Doña M.ª del Pilar Yangüela Cabido. Para cursar la carrera de Derecho: 10.000 pesetas.

39. Don Juan Ignacio Vasallo Tomé. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

40. Don José Enrique Herrero de Padura. Para cursar la carrera de Derecho: 18.000 pesetas.

41. Don Enrique Blanco de la Lema. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

42. Don Javier de Burgos Pousa. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

43. Don Julio Cerrillo Marcilla. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

44. Don Jesús Bajo Alvarez. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

45. Don José M.ª López Domínguez. Para cursar la carrera de Ciencias Políticas: 20.000 pesetas.

46. Don José Segarra García. Para cursar la carrera de Ciencias Políticas: 20.000 pesetas.

47. Don Juan Delgado Tapias. Para cursar la carrera de Ciencias Políticas: 20.000 pesetas.

48. Don Silvano Calle Calvo. Para cursar la carrera de Ciencias Políticas: 20.000 pesetas.

49. Don Robustiano Cáceres Salas. Para cursar la carrera de Ciencias Políticas: 20.000 pesetas.

50. Don Javier Rojo de Dios. Para cursar la carrera de Ciencias Políticas: 20.000 pesetas.

51. Doña Desamparados Carrillo de Albornoz Solaz. Para cursar la carrera de Ciencias Políticas: 20.000 pesetas.

52. Doña Ana M.ª Ribera Saborit. Para cursar la carrera de Ciencias Políticas: 20.000 pesetas.

53. Don Miguel Angel Montalvo de Lamo. Para cursar la carrera de Ciencias Políticas: 20.000 pesetas.

54. Don Germán Borrega Sevilla. Para cursar la carrera de Ciencias Políticas: 15.000 pesetas.

55. Don Santiago Díaz Izquierdo. Para cursar la carrera de Ciencias Políticas: 20.000 pesetas.

56. Don Miguel Villafruela Olmos. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 12.000 pesetas.

57. Don Manuel Martínez Díaz. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

58. Don José Rico Verdú. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

59. Don Gonzalo Otero Alonso. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

60. Don Manuel Serrano Vélez. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

61. Don Ernesto Calbet Roselló. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

62. Don José Antonio Mantecón Fernández. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

63. Don Aniceto Núñez García. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

64. Don Manuel Avila García. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

65. Don Gaspar Mora Mora. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

66. Don Jesús Camacho Maxia. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

67. Don Antonio Prieto Ruiz. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 10.000 pesetas.

68. Don Pedro Pecheco Cepero. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

69. Don Nicolás Castrillo Benito. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

70. Don Martín Lorenzo Bernal. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

71. Don Fructuoso Barbero Sánchez. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

72. Don Juan Folgado Díaz. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

73. Don Gregorio Escolano Villén. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

74. Doña M.ª Pilar Trens Lapiedra. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

75. Don Vicente Millán Sánchez. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

76. Don Antonio Torres del Moral. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

77. Doña M.ª Teresa Busto Posada. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

78. Don Daniel González Pérez. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

79. Don Francisco Antonio López Fernández. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

80. Don Marcelino Rodríguez Donis. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

81. Don Alfonso Patón Plaza. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

82. Don Dionisio del Río Sadornil. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

83. Don Adolfo Martínez Sánchez. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

84. Doña María Angeles Martín González. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

85. Don Arturo López Brea. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 10.000 pesetas.

86. Don Eloy Santana Cremades. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

87. Don Ananías Morcillo Hidalgo. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

88. Don José Manuel Rada Valencia. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

89. Don Javier Miguel Larrucea Grijalba. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 16.000 pesetas.

90. Don Francisco Ribera Saborit. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

91. Don Luis Flores García. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

92. Don José Luis Mantecón Arranz. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

93. Don José Luis E. Rodríguez Suárez. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

94. Don Tomás Lanero Fernández.

Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

95. Don José Antonio Mateos Mateos. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

96. Don José Calle Vázquez. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

97. Don Ramón de la Cruz Lecertúa. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

98. Don José Eugenio Iruretagoyena Gorostiza. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 15.000 pesetas.

99. Don Julio Fuentes Losa. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

100. Don Santiago Perdomo González. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 15.000 pesetas.

101. Don Francisco Roberto Santolaria Pardo. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

102. Don José Luis Moratinos Sanz. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

103. Don Antonio Lorca Siero. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

104. Don Marcos J. Baños Villalba. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

105. Don Abilio Izquierdo Hernández. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

106. Don Angel Oli Lavari. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

107. Don Constantino Delgado Mediavilla. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 15.000 pesetas.

108. Don Florián Ramírez Izquierdo. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

109. Don Pedro M.ª Rebollo Fournier. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

110. Don Luis Saenz Sayas. Para cursar la carrera de ingeniero naval: 15.000 pesetas.

111. Don Marcial Martínez Morales. Para cursar la carrera de ingeniero naval: 20.000 pesetas.

112. Don Pedro Navarro Mollor. Para cursar la carrera de ingeniero naval: 20.000 pesetas.

113. Don Eduardo Maldonado Luján. Para cursar la carrera de ingeniero de caminos: 20.000 pesetas.

114. Don José Manuel García López. Para cursar la carrera de ingeniero de caminos: 20.000 pesetas.

115. Don Jesús Barrio Sotillos. Para cursar la carrera de ingeniero de caminos: 20.000 pesetas.

116. Don Severiano Benavides Rodríguez. Para cursar la carrera de ingeniero de caminos: 20.000 pesetas.

117. Don Antonio Madrid Vicente. Para cursar la carrera de ingeniero agrónomo: 8.000 pesetas.

118. Don Antonio Gallego Guillén. Para cursar la carrera de ingeniero agrónomo: 20.000 pesetas.

119. Don José Contreras Cano. Para cursar la carrera de ingeniero agrónomo: 20.000 pesetas.

120. Don Agustín Peñaranda Rufo. Para cursar la carrera de ingeniero agrónomo: 20.000 pesetas.

121. Don Julio García Camarero. Para cursar la carrera de perito de montes: 20.000 pesetas.

122. Don Leopoldo de Torres Aured. Para cursar la carrera de perito de montes: 15.000 pesetas.

123. Don Jesús Albino García Noriega. Para cursar la carrera de ingeniero de minas: 20.000 pesetas.

124. Don Pedro Miguel Cerezo Giraldo. Para cursar la carrera de ingeniero de minas: 20.000 pesetas.

125. Don Bonifacio García-Siñeriz Butragueño. Para cursar la carrera de ingeniero de minas: 20.000 pesetas.

126. Don Alfonso Vázquez Mata. Para cursar la carrera de ingeniero de minas: 20.000 pesetas.

127. Don Ramón Manuel Cacheiro Varela. Para cursar la carrera de ingeniero de telecomunicación: 20.000 pesetas.

128. Don Luis Felipe Nombela Gómez. Para cursar la carrera de ingeniero de telecomunicación: 20.000 pesetas.

129. Don Manuel Pedraza Paredes. Para cursar la carrera de ingeniero de telecomunicación: 20.000 pesetas.

130. Don Juan José García Poveda. Para cursar la carrera de ingeniero de telecomunicación: 20.000 pesetas.

131. Don Juan Luis Sánchez Jordán. Para cursar la carrera de ingeniero de telecomunicación: 20.000 pesetas.

132. Don José Ramón Modolell Santibañez. Para cursar la carrera de ingeniero de telecomunicación: 20.000 pesetas.

133. Don Jaime Gabriel García Martínez. Para cursar la carrera de ingeniero de aeronáutica: 20.000 pesetas.

134. Don Antonio Martínez Sarandeses. Para cursar la carrera de ingeniero de aeronáutica: 20.000 pesetas.

135. Don Manuel Fuentes Losa. Para cursar la carrera de ingeniero de aeronáutica: 20.000 pesetas.

136. Don Alfredo Navarro Crespo. Para cursar la carrera de ingeniero de aeronáutica: 20.000 pesetas.

137. Don Francisco López Fernández. Para cursar la carrera de ingeniero de aeronáutica: 20.000 pesetas.

138. Don Carlos Pascual Juarros. Para cursar la carrera de ingeniero ICAI: 20.000 pesetas.

139. Don Luis Ignacio Fernández Briceño. Para cursar la carrera de ingeniero ICAI: 10.000 pesetas.

140. Don Juan Antonio Simonet Rodríguez. Para cursar la carrera de ingeniero ICAI: 11.000 pesetas.

141. Don Miguel López Jiménez. Para cursar la carrera de ingeniero ICAI: 20.000 pesetas.

142. Don Féliz Patón Acosta. Para cursar la carrera de perito industrial: 18.000 pesetas.

143. Don Adelino Martínez Vega. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

144. Don Eduardo Cid Herrero. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

145. Don Miguel Angel Llana Suárez. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

146. Don José Gil Cano. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

147. Don José Miguel H. Jiménez Ortiz. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

148. Don Antonio Arquillue Román. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

149. Don Enrique Tevar del Olmo. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.

150. Don Francisco Muriel García. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

151. Don Antonio Picado Rodríguez. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

152. Don Enrique Revuelta Lucerga. Para cursar la carrera de perito industrial: 15.000 pesetas.

153. Don Joaquín Regodón Regodón. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

154. Don Antonio Gutiérrez Varo. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 15.000 pesetas.

155. Don José Bravo Iniesta. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

156. Don Luis Victoriano Alcalá Almansa. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

157. Don Antonio Hernández Pérez. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

158. Don Manuel Melguizo Ruiz. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 10.000 pesetas.

159. Don Adelaido Rodríguez Lozano. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

160. Don Antonio Carrera Berlanga. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

161. Don Francisco Fabián Plaza.

Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

162. Don Francisco Venegas. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

163. Don Octavio Fernández Muñoz. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

164. Don José Francisco Muñoz Calisalvo. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

165. Don José Luis González García. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

166. Don Mariano Cañas Fuentes. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

167. Don Licinio Medina Huerta. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

168. Don Manuel Mas e Hidalgo. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

169. Don Juan Francisco Masdeu López-Brea. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

170. Don José M.ª Marina Gómez. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 10.000 pesetas.

171. Don José Luis Rodríguez Ferrer. Para cursar la carrera de perito de obas públicas: 20.000 pesetas.

172. Don Tomás Villalba Sierra. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

173. Don Marcial Bajo Sánchez. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

174. Don César M.ª Martínez Díez. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

175. Don Manuel de Cabo Pascual. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

176. Don José Ignacio Rosendo Pimentel. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 pesetas.

177. Don Alberto Sabino Ranera González. Para cursar la carrera de perito de obras públicas: 20.000 ptas.

178. Don Joaquín Fernández Fernández. Para cursar la carrera de perito de telecomunicación: 20.000 ptas.

179. Don Eduardo Delgado Correro. Para cursar la carrera de perito de telecomunicación: 20.000 pesetas.

180. Don José Antonio Díaz Pinilla. Para cursar la carrera de perito de telecomunicación: 20.000 pesetas.

181. Don Luis Jaime Vicente Marina. Para cursar la carrera de perito de telecomunicación: 20.000 pesetas.

182. Don Julián Araúso López. Para cursar la carrera de perito de telecomunicación: 20.000 pesetas.

183. Don José Ruiz Luque. Para cursar la carrera de perito de telecomunicación: 20.000 pesetas.

184. Don Jesús Sáiz Arnáiz. Para cursar la carrera de perito de telecomunicación: 15.000 pesetas.

185. Don David Tribiño Gómez. Para cursar la carrera de perito agrícola: 20.000 pesetas.

186. Don Agustín Malpartida Calzo. Para cursar la carrera de perito agrícola: 20.000 pesetas.

187. Don Manuel Arjona Lozano. Para cursar la carrera de perito agrícola: 20.000 pesetas.

188. Don Victoriano Martínez Fernández. Para cursar la carrera de perito aeronáutico: 20.000 pesetas.

189. Don Oscar Sierra Jiménez. Para cursar la carrera de perito aeronáutico: 20.000 pesetas.

190. Don José Villar Serrano. Para cursar la carrera de perito aeronáutico: 20.000 pesetas.

191. Don Fancisco Manuel Martínez Fernández. Para cursar la carrera de perito aeronáutico: 20.000 pesetas.

192. Don José Francisco Muñoz Lorenzo. Para cursar la carrera de topógrafo: 20.000 pesetas.

193. Don Alejandro Eliz González. Para cursar la carrera de perito topógrafo: 20.000 pesetas.

194. Don Luis González Cuadrench. Para cursar la carrera de perito de minas: 20.000 pesetas.

195. Don Ricardo Suárez Gil. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.

196. Don Eusebio Fernández Fraile. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.

197. Don Angel Luis Rosa García. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.

198. Don Julián Pablo Vivanco Sánchez. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.

199. Don Juan Javier Pérez Ortiz. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.

200. Don Antonio Almonacid Zapatero. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.

201. Don José López Liza. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.

202. Don Martín Timoner Pons. Para cursar la carrera de Farmacia: 6.000 pesetas.

204. Doña Amelia Murillo Toro. Para cursar la carrera de Farmacia: 15.000 pesetas.

205. Doña Mercedes Martínez Santos. Para cursar la carrera de Farmacia: 20.000 pesetas.

206. Don Miguel Ramos Calderón Para cursar la carrera de Farmacia: 20.000 pesetas.

207. Doña M.ª Carmen Cuadrado Calvo. Para cursar la carrera de Farmacia: 20.000 pesetas.

208. Doña Concepción Armenteros Anero. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

209. Don Gregorio Millán Muñoz. Para cursar la carrera de Ciencias: Pesetas 20.000.

210. Don Amador Domingo Escribano. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

211. Don Angel González Asensio. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

212. Don Agustín-Jaime Merino Merino. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 peestas.

213. Don Ramón Palacios Allo. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

214. Don Juan Romera Romero. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

215. Don Enrique M.ª Calero Posada. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

216. Don Juan Pantoja Cortés. Para cursar la carrera de Ciencias: 18.000 pesetas.

217. Doña M.ª Carmen Muñoz García. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

218. Don José M.ª Moral Moreno. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

219. Don José Antonio del Valle Rivera. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

220. Doña Juana Sanz Berrocal. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

221. Don Pedro-Gonzalo Andrés Yebra. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

222. Doña Teresa San Segundo Domingo. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

223. Don Antonio García-Vallaraco López. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

224. Doña Juana M.ª Ortiz de Zárate Denís. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

225. Doña Purificación López Enamorado. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

226. Don José Antonio Cantero Espejo. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

226. Don José Antonio Cantero Espejo. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

227. Don Sebastián Calvo Hernero. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

228. Doña M.ª Isabel de la Peña

Ruiz. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas

229. Doña Mercedes Civantos Carrillo. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

230. Don Juan Antonio Mira López. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

231. Don Benito Valdés Castrillón. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

232. Doña Caridad Laguna Peñuelas. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas

233. Don Eladio Quintanolla Rojo. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

234. Don Jesús-Santiago Filguera Alvarez. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

235. Don Francisco Rodríguez Piernas. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

236. Don Carlos M.ª Chatón González. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

237. Don Carlos Cano Caravaca. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

238. Don José Manuel Alsedo Solís. Para cursar la carrera de Ciencias: 15.000 pesetas.

239. Don Antonio Martín García. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

240. Don Pedro García González-Anleo. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

241. Don Primitivo M. Ruiz Mediavilla. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

242. Don Juan M. Sanjuán Jover. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

243. Don Alberto Sanit-Supery Luis. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

244. Don Mauro Burgos Pérez. Para cursar la carrera de Profesor Mercantil: 20.000 pesetas.

245. Don Manuel Sánchez Varas. Para cursar la carrera de Arquitecto: 20.000 pesetas.

246. Don José M.ª Pérez González. Para cursar la carrera de Arquitecto: 20.000 pesetas.

247. Don Luis Carlos de la Serna Gómez. Para cursar Medicina: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuantos se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada en el capítulo IV, artículo 2.°, concepto 4.°, del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar resolviendo el concurso para la adjudicación de préstamos para estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 16 de octubre pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 24), en relación a las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Murcia,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Murcia que a continuación se indican, los préstamos que se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

Nuevas adjudicaciones

1. Doña Tomasa Pujante García. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

2. Doña María Angeles Navarro Martínez. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

3. Don Patricio Hernández García. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

4. Don Antonio Carrasco Talavera. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

5. Don Raimundo Alba Elvira. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

6. Don Benito Marín Torrecillas. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

7. Don Mariano Montoya Molina. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

8. Don Joaquín Martínez Navarro. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

9. Don Ricardo V. Láiz Blanco. Para cursar la carrera de perito industrial: 15.000 pesetas.

10. Don Francisco Alcaraz Celdrán. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

11. Don Juan Miguel Torregrosa Tomás. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada en el capítulo IV, artículo 2.°, concepto 4.° del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar resolviendo el

concurso para la adjudicación de préstamos para estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 16 de octubre pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 24), en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Salamanca,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Salamanca que a continuación se indican los préstamos que se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

Prórrogas

1. Don Enrique Alvarez Sostres. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.
2. Doña María del Carmen Fernández Monreal. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.
3. Don Indalecio González Ollero. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

1. Don Vicente García Blázquez. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.
2. Don Aureliano Vaquero Rodríguez. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.
3. Don Luis Benito del Rey. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.
4. Don Felicitas Sánchez Mediero. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.
5. Don Santiago Baz de Blas. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
6. Don Alejandro Zamora Rodríguez. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
7. Don José M. Tabernero Romo. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
8. Don José L. Ballesteros Hernández. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
9. Don Bernardo Tejedor García. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
10. Don José Quintana Fernández. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.
11. Don Ananías Mateos Mateos. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.
12. Don Ricardo Hernández Hernández. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 15.000 pesetas.
13. Doña María Dolores Verdejo Sánchez. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.
14. Don Castor Vicentes Barcos. Para cursar la carrera de Medicina: 15.000 pesetas.
15. Don Venancio Pascua Vicente. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
16. Don Emilio Martín Bejarano. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
17. Don Juan Manuel Barrios Montes. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
18. Don Amador García Luengas. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.
19. Don José Ramón Irigoyen Larrea. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.
20. Don Moisés Sáez Martín. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada en el capítulo IV, artículo 2.°, concepto 4.° del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar resolviendo el concurso para la adjudicación de préstamos para estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 16 de octubre pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 24), en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Oviedo,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Oviedo que a continuación se indican los préstamos que se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

Nuevas adjudicaciones

1. Don Pablo Pimentel García. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.
2. Don Felipe Pérez Poyán. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.
3. Don Pablo Rodríguez Rodríguez. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.
4. Don Maximino García Mallo. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.
5. Doña María Eladia Felgueroso Fernández. Para cursar la carrera de Derecho: 16.000 pesetas.
6. Doña María Elena Sanz Fuentes. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.
7. Don Marino Tagarro López. Para cursar la carrera de ingeniero de minas: 20.000 pesetas.
8. Don Víctor Angel Díez Fernández. Para cursar la carrera de Veterinaria: 20.000 pesetas.
9. Don José Ramón Fernández Menéndez. Para cursar la carrera de ingeniero de minas: 20.000 pesetas.
10. Don Miguel Pérez López. Para cursar la carrera de ingeniero de minas: 20.000 pesetas.
11. Don José María Urculo Fernández. Para cursar la carrera de profesor mercantil: 20.000 pesetas.
12. Don Angel Aurelio Coto Díaz. Para cursar la carrera de perito de minas: 20.000 pesetas.

13. Don Juan Francisco Ulecia Puras. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

14. Don Delfín Luis García Novo. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

15. Don Ernesto Jiménez Santos. Para cursar la carrera de perito de minas: 15.000 pesetas.

16. Don José A. Fernández Menéndez. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

17. Don José Antonio Obelas Rodríguez. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

18. Don Augusto José Trillo Pérez. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

19. Don Luis Octavio Alvarez García. Para cursar la carrera de perito de minas: 20.000 pesetas.

20. Don Miguel Díaz López. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

21. Don José María González Vázquez. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada en el capítulo IV, artículo 2.°, concepto 4.° del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar resolviendo el concurso para la adjudicación de préstamos para estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 16 de octubre pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 24), en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Sevilla,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Sevilla que a continuación se indican los préstamos que se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

Prórroga

1. Don Francisco Rosso Sánchez. Para cursar la carrera de Náutica: 20.000 pesetas.

2. Don Rafael Benavente García. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

1. Don Manuel de Castro Fernández. Para cursar la carrera de perito de minas: 20.000 pesetas.

2. Don Jerónimo Escamilla Pachón. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

3. Don José Nieto Calderón. Para cursar la carrera de perito agrícola: 20.000 pesetas.

4. Doña Amparo Monforte Díez. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

5. Don Fernando Rosado Serrato. Para cursar la carrera de Náutica: 20.000 pesetas.

6. Don Francisco Sepúlveda Sánchez. Para cursar la carrera de perito industrial: 10.000 pesetas.

7. Don Antonio Quiñones Vidal. Para cursar la carrera de Náutica: 20.000 pesetas.

8. Don Juan Pedro Machuca Chavez. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

9. Don Enrique Molero Ruiz. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

10. Don Luis Ramón Mediano de la Campa. Para cursar la carrera de aparejador: 20.000 pesetas.

11. Don Luis García Castilla. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 15.000 pesetas.

12. Don Florentino Marcos Moreno. Para cursar la carrera de perito agrícola: 20.000 pesetas.

13. Don Francisco Alonso Ruiz. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

14. Don Joaquín Maqueda Zayas. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

15. Don José Solá López. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

16. Don Antonio Cupido Carmona. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

17. Don Jesús de San Fco. López Rodríguez. Para cursar la carrera de perito industrial: 10.000 pesetas.

18. Don Antonio Martos Espejo. Para cursar la carrera de aparejador: 18.000 pesetas.

19. Don José Calablanca Casablanca. Para cursar la carrera de veterinario: 20.000 pesetas.

20. Don Isidoro Fernández Pineda. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

21. Don Ignacio Pantojo Vázquez. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

22. Don Agustín Julián Chicón García. Para cursar la perito naval: 20.000 pesetas.

23. Don Antonio del Aguila del Pino. Para cursar la carrera de Náutica: 20.000 pesetas.

24. Don Francisco de A. Redondo Márquez. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 10.000 pesetas.

25. Don Manuel Luis Bueno Fernández. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

26. Don Eduardo José García Fernández. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

27. Don Fernando Martínez Manzanares. Para cursar la carrera de Ciencias: 10.000 pesetas.

28. Don Simón Marina Avendaño. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

29. Don Angel Yuste Ruiz. Para cursar la carrera de perito naval. 20.000 pesetas.

30. Don Juan Miguel Morcillo Genco. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

31. Don Manuel Soria Bauzada. Para cursar la carrera de perito naval: 20.000 pesetas.

32. Don Román Zugaza Aranguren. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

33. Don Jesús Antonio Carrillo Pérez. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

34. Don José Manuel Barrós Leal. Para cursar la carrera de Náutica: 20.000 pesetas.

35. Don Ildefonso Rodríguez Rodríguez. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

36. Doña María Inmaculada Pizarro Sánchez. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

37. Don Arturo López Ruiz del Portal. Para cursar la carrera de perito agrícola: 15.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada en el capítulo IV, artículo 2.°, concepto 4.° del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar resolviendo el concurso para la adjudicación de préstamos para estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 16 de octubre pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 24), en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Santiago de Compostela,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del Tercer Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Santiago de Compostela, que a continuación se indica, los préstamos que se detallan:

Prórrogas

1. Don Manuel Dionisio Filloy Doval. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

2. Don Eulogio López Canabal. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

3. Don José L. Medal Cabezas. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

4. Don Luciano Vázquez Guillén. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

1. Don Pedro Couce Rey. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

2. Don Domingo A. Dapena Suárez. Para cursar la carrera de Náutica: 18.000 pesetas.

3. Don Francisco J. Delgado Tapias. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

4. Don César M. Fernández Truebano. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

5. Don Jesús Gómez Pereira. Para cursar la carrera de perito industrial: 15.000 pesetas.

6. Don Manuel Carlos Gómez Pérez. Para cursar la carrera de perito industrial: 15.000 pesetas.

7. Don Paulino Iglesias Cagide. Para cursar la carrera de profesor mercantil: 20.000 pesetas.

8. Don José Gonzalo Otero Moreno. Para cursar la carrera de Náutica: 20.000 pesetas.

9. Don Manuel Seco Cabalar. Para cursar la carrera de Náutica: 20.000 pesetas.

10. Doña María Concepción Tabernero Rey. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

11. Don José Yáñez Montero. Para cursar la carrera de Náutica: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran a los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada en el capítulo IV, artículo 2.°, concepto 4.°, del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar resolviendo el concurso para la adjudicación de préstamos para estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 16 de octubre pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 24), en relación con las solicitudes formuladas en el Distrito Universitario de Valencia.

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Valencia que a continuación se indican los préstamos que se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

Prórroga

1. Don José María Mengod Pérez. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

1. Don Vicente Castell Roig. Para cursar la carrera de ingeniero agrónomo: 20.000 pesetas.
2. Don Miguel Belda Cortés. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
3. Don Francisco Córdoba Parra Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
4. Don Emilio Villoldo Bellón. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
5. Don José Robles López. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
6. Don Bartolomé Bañón Soler. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
7. Doña María Luisa Sagristrá Aparicio. Para cursar la carrera de Música: 15.000 pesetas.
8. Don Agustín García Gomis. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
9. Doña Inés Lajara López. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 18.000 pesetas.
10. Don Antonio González Perellón. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
11. Don Agustín Robledo Mata. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
12. Don José Vicente Roig Gimeno. Para cursar la carrera de ingeniero agrónomo: 20.000 pesetas.
13. Don Carmelo Villarrubias Sánchez. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
14. Don Pascual Peña Lluch. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
15. Don Angel Jesús Olcina García. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
16. Don Andrés Llopis Martínez. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
17. Don Angel Bonastre Berenguer. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
18. Don Antonio Alberola Candel. Para cursar la carrera de ingeniero agrónomo: 20.000 pesetas.
19. Don Vicente Alberola Candel. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
20. Don José Ribera González. Para cursar la carrera de Ciencias: 10.000 pesetas.
21. Don Francisco Vicente Carbonell. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.
22. Don Federico Cano Palacios. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.
23. Don José M.ª Albella Martín. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares, salvo aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran a los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada en el capítulo IV, artículo 2.º, concepto 4.º del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Comisario General de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSO

Como consecuencia de las reclamaciones estimadas u omisiones involuntarias de vacantes que corresponde proveer en el concurso general de traslado convocado en 31 de octubre último (*Boletín Oficial del Estado* de 29 de noviembre), y con el fin de evitar el inconveniente que supone el anuncio de nuevas vacantes una vez efectuada la adjudicación provisional de destinos, por el sin número de alteraciones que ello produce,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Anunciar las vacantes que figuran en la relación primera que se inserta con la presente, y cuya provisión corresponde al referido concurso general de traslado, como ampliación de la relación ya publicada en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 9 de enero último.

2.º Conceder un plazo de diez días naturales, a partir del día siguiente al en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para que quienes deseen solicitar aquellas vacantes puedan llevarlo a cabo en la siguiente forma:

a) Quienes ya tengan presentada solicitud para este concurso, enviarán simple instancia, haciendo constar al margen las nuevas vacantes que desean incluir, determinando rigurosamente el número bis con que cada una de ellas deberá figurar en el conjunto de su petición. Caso de no efectuarlo exactamente de este modo, se entenderá que las vacantes figuradas en la segunda petición son una simple continuación de las incluidas en su primera solicitud del concurso.

Estas peticiones se cursarán directamente por los interesados a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, utilizando el medio señalado por el número 3 del artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo (presentación del escrito en una oficina de Correos y remisión certificada del mismo previo sello con la fecha de la entrega).

b) Quienes no hubieran presentado solicitud anterior, deberán formular su petición en el modelo oficial de concursos, y solamente podrán incluir en la misma las nuevas vacantes que se anuncian por la presente Resolución, uniendo, además, hoja de servicios certificada para las que participen por el turno voluntario, más los restantes documentos señalados en la convocatoria para aquellos que se hallen en distintas situaciones. Se considerará nula la inclusión de cualquier otra vacante de las publicadas en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 9 de enero último.

Estas nuevas peticiones se presenta-

rán en las Delegaciones Administrativas del Departamento en la provincia donde sirvan los interesados, las que previamente puntuadas, y en unión de una ficha alfabética de cada una de ellas, las remitirán necesariamente al tercer día de finalizado el plazo a esta Dirección General.

3.° Rectificar los errores observados en la publicación de las vacantes del concurso general de traslado, figuradas en la Resolución de 30 de diciembre de 1963 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 9 de enero de 1964), que se señalan en la segunda relación aneja a la presente

4.° Acceder a las reclamaciones sobre vacantes que figuran en la tercera relación adjunta.

5.° Desestimar las reclamaciones, también sobre vacantes, presentadas por los maestros figurados en la cuarta relación adjunta.

6.° Eliminar del concurso general de traslado en tramitación las vacantes figuradas en la quinta relación adjunta, especificando la causa de su eliminación.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional

PRIMERA RELACION

Nuevas vacantes

MAESTRAS

Lo señalado en primer lugar corresponde a la *localidad;* lo segundo al *Ayuntamiento;* lo tercero al *censo* de la localidad y lo cuarto a la *clase* de escuela o *número de vacante.*

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Albatana, ídem, 1.401; Párvulos.
Ayna, ídem, 1.850; Párvulos de la Graduada de Niñas.
Balazote, ídem, 2.657; Párvulos.
Bogarra, ídem, 2.111; Sección Graduada.
Carcelén, ídem, 1.558; Párvulos.
Casas de Lázaro, ídem, 1.353; Párvulos.
Caudete, ídem, 7.983; Párvulos.
Hellín, ídem, 14.341; una vacante de Párvulos.
Hellín, ídem, 14.341; una vacante Maternal.
Mahora, ídem, 2.511; Párvulos de la Graduada de Niñas.
Munera, ídem, 5.622; Párvulos de la Graduada de Niñas.
Ontur, ídem, 3.597; Párvulos de la Graduada de Niños.
Socovos, ídem, 1.902; Párvulos de la Graduada de Niñas.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.004; Grupo Escolar Mixto.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.004; Párvulos de la Graduada de Niños.
Tiriez, Lezuza, 1.340; Párvulos.
Valdeganga, ídem, 2.940; Párvulos número 2.
Villavaliente, ídem, 805; Párvulos.
Villaverde de Guadalimar, ídem, 1.004; Párvulos.
Viveros, ídem, 1.795; Párvulos.
Yeste, ídem, 2.081; Párvulos número 2.

Turno voluntario

Alcalá del Júcar, ídem, 1.572; Párvulos.
Ayna, ídem, 1.850; Párvulos número 2.
Caudete, ídem, 7.983; Párvulos Graduada «Ruiz Alcázar».
Elche de la Sierra, ídem, 4.714; Párvulos Graduada de Niñas.
Hellín, ídem, 14.341; una vacante de Párvulos.
Letur, ídem, 1.586; Párvulos número 2.
Navas de Jorquera, ídem, 1.201; Párvulos.
Ontur, ídem, 3.597; Sección Niñas Graduada Mixta.
Roda (La), ídem, 11.706; una vacante de Párvulos.
Tarazona de la Mancha, ídem, 7.004; Párvulos Graduada de Niñas.
Valdeganga, ídem, 2.940; Párvulos.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Alquería de Aznar, ídem, 494; Párvulos de Patronato.
Torrejón de San Bruno, Rojales, 329; Mixta.

Turno voluntario

Alcoy, ídem, 48.161; una vacante.
Muro de Alcoy, ídem, 3.133; Sección Párvulos de Graduada.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Chirivel, ídem, 1.290; Párvulos.

Turno voluntario

Collados (Los), Albox, —; Mixta.

PROVINCIA DE AVILA

Turno de consortes

Aldeanueva de Santa Cruz, ídem, 533; Párvulos.
Fuente del Sauz, ídem, 488; Párvulos.
Pedro Rodríguez, ídem, 451; Unitaria.

Turno voluntario

Arenas de San Pedro, ídem, 5.457; Sección Párvulos de Graduada de Niñas.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Badajoz, ídem, 76.098; una vacante.
Cabeza de Buey, ídem, 11.651; una vacante de Párvulos de Patronato.
Entrin Bajo, ídem, 1.070; Unitaria número 2.
Puebla del Maestre, ídem, 2.691; Párvulos número 2.
Valencia de las Torres, ídem, 2.312; Unitaria número 1.
Zalamea de la Serena, ídem, 8.945; Sección Graduada.

Turno voluntario

Valencia de las Torres, ídem, 2.312; Unitaria número 3.
Zalamea de la Serena, ídem, 8.945; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno voluntario

Cas Concos, Felanitx, 995; Unitaria de Niñas Agrupación Mixta.
Lluchmayor, ídem, 9.857; Sección Párvulos G. E. Niños.
San Juan, ídem, 2.174; Sección Párvulos Agrupación Mixta.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Cabanyas (Las), ídem, 361; Mixta.
Castellar del Vallés, ídem, 3.320; Sección Graduada.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Anzó de Mena, Valle de Mena, —; Mixta.
Arenillas de Riopisuerga, ídem, 626; Párvulos.
Baños de Valdearados, ídem, 1.244; Unitaria número 1.
Barbadillo Herreros, ídem, 564; Párvulos.
Barrio de Bricia, Alfoz de Bricia, 283; Unitaria.
Belorado, ídem, 2.606; Párvulos.
Briviesca, ídem, 3.463; Párvulos.
Cabañas de Esgueva, ídem, 516; Párvulos.
Cabia, ídem, 528; Párvulos.
Cameno, ídem, 539; Mixta.
Calzada de Bureba, Fuentebureba, 206; Mixta.
Canicosa de la Sierra, ídem, 933; Párvulos.
Carcedo de Bureba, ídem, 148; Mixta.
Castrillo de la Reina, ídem, 879; Párvulos.
Covarrubias, ídem, 1.448; Unitaria.
Grijalba, ídem, 447; Párvulos.
Hontoria del Pinar, ídem, 1.084; Párvulos.
Huerta del Rey, ídem, 1.557; Párvulos.
Iglesias, ídem, 655; Párvulos.
Jaramillo de la Fuente, ídem, 335; Unitaria.
Leciñena de Mena, Valle de Mena, 68; Mixta.
Marcillo, Quintanaelez, 93; Mixta.
Mazuelo de Muñó, ídem, 245; Unitaria.
Mecerreyes, ídem, 1.076; Unitaria.
Montorio, ídem, 393; Párvulos.
Neila, ídem, 494; Párvulos.
Olmillos de Sasamón, Castrojeriz, 520; Unitaria.
Palacios de la Sierra, ídem, 1.324; Párvulos.
Pancorbo, ídem, 1.125; Unitaria número 1.
Pedrosa del Príncipe, ídem, 660; Párvulos.
Peral de Arlanza, ídem, 579; Párvulos.
Piedra (La), ídem, 207; Mixta.
Quincoces de Yuso, Junta de Oteo, 473; Unitaria.
Regumiel de la Sierra, ídem, 530; Párvulos.
Revilla (La), ídem, 275; Mixta.
Roa de Duero, «ídem, 3.086; Párvulos número 2.
Ros, ídem, 286; Unitaria.
Salazar de Amaya, ídem, 271; Mixta.
San Martín de Ubierna, Ubierna, 60; Mixta.
San Miguel de Cornezuelo, Valle de Manzanedo, 145; Mixta.
San Pedro del Monte, Bascuñana, 160; Mixta.
San Vicente del Valle, ídem, 95; Mixta.
Santa Gadea del Cid, ídem, 572; Unitaria.
Sasamón, ídem, 1.120; Párvulos.
Terrazos de Bureba, Las Vegas, 170; Mixta.
Torresandino, ídem, 1.200; Párvulos número 1 Niños.
Urbel del Castillo, ídem, 246; Mixta.
Valdenoceda, Merindad de Valdivieso, 644; Mixta.
Vileña, ídem, 200; Mixta.
Vilviestre del Pinar, ídem, 1.011; Sección Graduada.
Villacián, Junta Villalba de Losa, 122; Mixta.
Villacompara de Medina, Medina de Pomar, 258; Mixta.
Villadiego, ídem, 1.291; Párvulos.
Villafruela, ídem, 1.067; Párvulos.
Villagonzalo Pedernales, ídem, 775; Párvulos.
Villarcayo, ídem, 1.402; Párvulos.
Villarias, Merindad de Castilla la Vieja, 87; Mixta.
Villarmentero, ídem, 138; Mixta.
Villasandino, ídem, 1.016; Párvulos.
Villasilos, ídem, 454; Unitaria.
Villoviado, Lerma, 68; Unitaria.

Turno voluntario

Barrio Solano, Las Homazas, 76; Mixta.
Belorado, ídem, 2.606; Párvulos.
Bóveda de la Ribera, Junta de la Cerca, 180; Mixta.
Cabia, ídem, 528; Unitaria.
Castrojeriz, ídem, 1.721; Párvulos número 2.
Doña Santos, Arauzo de Miel, 294; Unitaria.
Gumiel de Hizán, ídem, 2.107; Párvulos número 2.
Isar, ídem, 397; Párvulos.
Moneo, Aforados de Moneo, 361; Párvulos.
Olmillos de Muñó, ídem, 120; Mixta.
Pancorbo, ídem, 1.125; Párvulos.
Quintanamartingalíndez, Valle de Tobalina, 523; Párvulos.
Quintanar de la Sierra, ídem, 2.504; Párvulos.
Torresandino, ídem, 1.200; Párvulos número 1 de Niñas.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Moralejo, ídem, 8.380; Sección Graduada de Párvulos.
Navaconcejo, ídem, 2.430; Sección Graduada de Párvulos.
Plasencia, ídem, 20.962; una vacante.

Turno voluntario

Navaconcejo, ídem, 2.268; Sección Graduada de Párvulos.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Almadén, ídem, 13.587; una vacante de Párvulos.
Ciudad Real, ídem, 35.009; una vacante.
Daimiel, ídem, 19.715; una vacante.
Manzanares, ídem, 16.782; una vacante de Párvulos.
Tomelloso, ídem, 27.915; una vacante de Párvulos.
Valdepeñas, ídem, 25.525; una vacante.

Turno voluntario

Campo de Criptana, ídem, 13.719; una vacante de Párvulos.
Ciudad Real, ídem, 35.009; una vacante.
Daimiel, ídem, 19.715; una vacante.
Tomelloso, ídem, 27.915; una vacante.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Cabra, ídem, 16.022; una vacante.
Navas (Las), Almedinilla, —; Mixta.
Navas (Las), Priego, 373; Mixta.
Palenciana, ídem, 2.133; Párvulos.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem, 17.763; una vacante de Párvulos.
Posadilla, Fuenteobejuna, 920; Párvulos.

Turno voluntario

Cabra, ídem, 16.002; una vacante.
Montilla, ídem, 19.755; una vacante de Párvulos.
Rute, ídem, 9.076; Sección Graduada.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Cornoas-Róo, Noya, 1.543; Mixta.
San Cristóbal de Mallón, Santa Comba, 796; Unitaria.
Sionlla-San Cristóbal de Enfesta, Santiago, 93; Mixta.
Veiga, Culleredo, 571; Mixta número 1.

Turno voluntario

Villamayor, Santa Comba, 432; Mixta.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Brihuega, ídem, 2.163; Unitaria número 1.
Corduente, ídem, 457; Párvulos.
Semillas, ídem, 152; Mixta.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Arechavaleta, ídem, 1.664; Sección de Párvulos Graduada.
Orio, ídem, 2.804; Sección Graduada.
Urrestilla, Azpeitia, 342; Mixta «Elosiaga».

Turno voluntario

Orio, ídem, 2.804; Mixta «Ortzaica».
Urrestilla, Azpeitia, 342; Mixta «Arratz-Erreca».

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Cartaya, ídem, 7.398; Párvulos Niños número 2.

Turno voluntario

Palos de la Frontera, ídem, 2.174; Sección Graduada.
Paymogo, ídem, 2.831; Sección Graduada.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Alcampel, ídem, 1.698; Párvulos de Agrupación E. Mixta.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

La Guardia de Jaén, ídem, 2.625; U. Agrupación E. «Divina Pastora».
Porcuna, ídem, 9.830; Sección Graduada de Párvulos.

Turno voluntario

Beas de Segura, ídem, 8.466; Unitaria número 1.
Navas de San Juan, ídem, 6.617; U. Agrupación Mixta «Nuestra Señora de la Estrella».
Porcuna, ídem, 9.830; Unidad Agrupación E. Mixta «Francisco Franco».

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Nogarejas, Castrocontrigo, 991; Párvulos.
Páramo del Sil, ídem, 1.260; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Páramo del Sil, ídem, 1.260; Mixta Barrio El Barredo.
Santa Cruz del Sil, Páramo del Sil, 555; Unitaria.

PROVINCIA DE LERIDA

Turno voluntario

San Martí de Maldá, ídem, 839; Unidad Escolar.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Santa María Nogueira, Chantada, 791; Mixta.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Canencia, ídem, 621; Párvulos.
Villa del Prado, ídem, 2.601; Sección Graduada.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Antequera, ídem, 28.712; una vacante de Patronato.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Barqueros, Murcia, 757; Unitaria.
Escarihuela-Escucha, Lorca, 89; Mixta.

Lorca, ídem, 20.079; una vacante de Patronato.
Molinillo-Pulgara, Lorca, 305; Mixta.
Murcia, ídem, 82.408; una vacante.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Aguillón, Taramundi, 81; Mixta.
Cereceda, Allande, 198; Mixta.
Pancar, Llanes, 485; Unitaria.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Ansemil, Silleda, 161; Mixta.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Aguatavar, Tijarafe, 221; Unitaria.
Carrizal, Buenavista, 165; Mixta.
Ravelo-San José, El Sauzal, 1.787; Unitaria.
San Antonio, Orotava, 272; Unitaria número 2.
San Juan del Reparo, Garachico, 863; Unitaria.
Tazacorte, ídem, 2.791; Sección Graduada.
Temocodá, Vallehermoso, 399; Unitaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Fuentepiñel, ídem, 479; Unidad.
Pajares de Pedraza, Arahuetes, 110; Unidad Mixta.

Turno voluntario

Sebúlcor, ídem, 474; Unidad.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Alanís, ídem, 3.613; Sección Graduada de Párvulos.
Peñaflor, ídem, 4.044; Sección Graduada de Párvulos.
Puebla de Cazalla, ídem, 9.721; Sección Graduada «Santa Ana».
Puebla de Cazalla, ídem, 9.721; Párvulos G. E. «Santa Ana».
Puebla del Río, ídem, 5.997; Sección Graduada número 1.
Villaverde del Río, ídem, 4.521; Unitaria número 3.

Turno voluntario

Alanís, ídem, 3.613; Agrupación Mixta.
Gerena, ídem, 4.838; Sección Graduada.
Puebla de Cazalla, ídem, 9.721; Unitaria número 1.
Puebla de Cazalla, ídem, 9.721; Sección G. E. «Santa Ana».

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Matalebreras, ídem, 363; Párvulos.

Turno voluntario

Covaleda, ídem, 2.329.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Horta de San Juan, ídem, 1.862; Sección Párvulos Graduada de Niñas.
Marsá, ídem, 929; Párvulos.
Vandellós, ídem, 1.042; Sección de Párvulos Graduada de Niñas.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno de consortes

Camarillas, ídem, 684; Párvulos.
Mazaleón, ídem, 1.030; Párvulos.

Turno voluntario

Las Cañadas, Mosqueruela, 160; Mixta.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Barrio de Santa María, Talavera de la Reina, 1.066; Unitaria.
Huerta de Valdecarábanos, ídem, 2.528; Sección Graduada.

Turno voluntario

Villafranca de los Caballeros, ídem, 5.467; Párvulos.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Ademuz, ídem, 2.505; Párvulos.
Adzaneta, ídem, 1.223; Párvulos.
Alcublas, ídem, 1.855; Párvulos.
Algar de Palancia, ídem, 627; Párvulos.
Antella, ídem, 1.864; Párvulos.
Barig, ídem, 983; Párvulos.
Bellreguart, ídem, 3.156; Párvulos.
Beniarjó, ídem, 1.379; Sección Graduada de Párvulos.
Canals, ídem, 5.512; Párvulos.
Catadau, ídem, 1.947; Párvulos número 2.
Corrales (Los), Utiel, 837; Párvulos.
Cuatretonda, ídem, 2.360; Sección Graduada Párvulos.
Chelva, ídem, 3.554; Párvulos número 1.
Chella, ídem, 3.001; Párvulos número 2.
Chulilla, ídem, 1.475; Párvulos.
Dos Aguas, ídem, 940; Párvulos.
Favareta, ídem, 1.640; Párvulos.
Gestalgar, ídem, 1.595; Párvulos.
Godelleta, ídem, 1.678; Párvulos número 1.
Jalance, ídem, 2.479; Párvulos.
Jaraco, ídem, 3.191; Párvulos.
Losa del Obispo, ídem, 785; Párvulos.

Llanera de Ranes, ídem, 978; Párvulos.
Marines, ídem, 675; Párvulos.
Miramar, ídem, 1.114; Párvulos.
Montserrat, ídem, 2.011; Sección Graduada.
Montroy, ídem, 1.537; Párvulos.
Novelé, ídem, 726; Párvulos.
Olocau, ídem, 846; Párvulos.
Ollería, ídem, 4.236; Párvulos número 2.
Punta (La), Valencia, 2.221; Unitaria número 42.
San Antonio, Requena, 1.210; Párvulos.
Teresa de Cofrentes, ídem, 1.948; Párvulos.
Turis, ídem, 4.055; Párvulos.
Vallanca, ídem, 769; Párvulos.
Villagordo del Cabriel, ídem, 1.475; Párvulos.
Yesa (La), ídem, 708; Párvulos.

Turno voluntario

Ador, ídem, 1.296; Párvulos número 2.
Alberique, ídem, 7.761; Sección Graduada.
Bellreguart, ídem, 3.156; Sección Graduada Párvulos.
Benirredrá, ídem, 821; Párvulos.
Catadau, ídem, 1.947; Párvulos número 1.
Cortes de Pallás, ídem, 910; Párvulos.
Chelva, ídem, 3.554; Párvulos número 2.
Chella, ídem, 3.001; Párvulos número 1.
Daimuz, ídem, 1.322; Párvulos de Graduada.
Fuenterrobles, ídem, 1.413; Párvulos.
Higueruelas, ídem, 814; Párvulos.
Millares, ídem, 1.442; Párvulos.
Ollería, ídem, 4.236; Párvulos número 1.
Rótova, ídem, 1.252; Párvulos.
Venta del Moro, ídem, 1.453; Párvulos.
Villar del Arzobispo, ídem, 4.258; Sección Graduada de Párvulos.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Aulestia, Murélaga, 346; Unidad de Párvulos.
Ergoyen, Gámiz Fica, 310; U. de Párvulos.
Gallarta, Abanto y Ciervana, 4.309; U. de Párvulos núm. 2.
Molinar, Gordejuela, 209; U. de Párvulos.
Ondárroa, ídem, 6.389; Sección Graduada de Párvulos.

Turno voluntario

Escontrilla (La), San Salvador del Valle, 1.799; Unitaria «La Escontrilla».
Garay, Gatica, 206; Unidad de Párvulos.
Larrabezúa, ídem, 815; U. de Párvulos.
Munguía, ídem, 1.557; Sección Graduada de Párvulos.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Morales de Toro, ídem, 2.140; Párvulos.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Santa Cruz de Moncayo, ídem, 216; Mixta.

MAESTROS

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Bogarra, ídem, 2.111; Sección Graduada.
Nerpio, ídem, 1.407; Unitaria número 3.
Ontur, ídem, 3.241; Sección Graduada.

Turno voluntario

Pozohondo, ídem, 2.005; Sección Graduada.

PROVINCIA DE ALICANTE

Alcoy, ídem, 48.161; Una vacante.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Tahal, ídem, 768; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Fuente de Cantos, ídem, 9.200; Unitaria número 5.
Llerena, ídem, 8.001; Sección Graduada.

Turno voluntario

Haba (La), ídem, 3.305; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Berga, ídem, 6.810; Sección Graduada.
Can San Juan, Moncada y Reixach, 3.362; Sección Graduada Agrupación «San Juan».
Castellfullit de Riubregós, ídem, 383; Unitaria.
Granollers, ídem, 14.565; una vacante.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Berberana, ídem, 291; Unitaria.
Castrojeriz, ídem, 1.721; Sección Graduada.
Fuentemolinos, ídem, 501; Unitaria.
Gumiel del Mercado, Idem, 1.700; Sección Graduada número 3.
Mazuelo de Muñó, ídem, 275; Unitaria.
Milagros, ídem, 833; Unitaria.
Pedrosa de Río Urbel, ídem, 387; Unitaria.
Pinilla Trasmonte, ídem, 645; Unitaria.
Quintanilla Sobresierra, ídem, 303; Unitaria.
Roa de Duero, ídem, 3.086; Sección Graduada.
Villadiego, ídem, 1.291; Sección Graduada.

Villagalijo, ídem, 203; Unitaria.
Vallalmanzo, ídem, 806; Unitaria.
Villanueva de Gumiel, ídem, 604; Unitaria.

Turno voluntario

Arandilla, ídem, 452; Unitaria.
Castrillo de Murcia, ídem, 675; Sección Graduada.
Gumiel del Mercado, ídem, 1.700; Sección Graduada número 2.
Villandiego, Yudego y Villandiego, 255; Unitaria.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Córdoba, ídem, 167.703; una vacante.
Lucena, ídem, 20.193; una vacante.

Turno voluntario

Lucena, ídem, 20.193; una vacante.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Miedes de Atienza, ídem, 542; Unitaria.
Palmaces de Jadraque, ídem, 296; Unitaria.
Uceda, ídem, 653; Unitaria.

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Camporrells, ídem, 808; Unidad Agrupación Escolar.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Santo Tomé, ídem, 2.763; Unitaria número 1, Agrupación Mixta «Nuestra Señora de los Remedios».

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Valdevimbre, ídem, 1.139; Unitaria número 1.

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Coin, ídem, 11.632; una vacante de Patronato.
Ojén, ídem, 1.571; Unitaria número 2 de Patronato.

Turno voluntario

Benarrabá, ídem, 1.050; Unitaria número 2 de Patronato.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Alcanara-Altobordo, Lorca, 659; Unitaria.
Totana, ídem, 10.267; una vacante.

Turno voluntario

Totana, ídem, 10.267; una vacante.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno de consortes

Pigeiros, Viana, 538; Unitaria.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Castil de Vela, ídem, 287; Unitaria.

PROVINCIA DE LAS PALMAS

Turno de consortes

Moya, ídem, 3.005; Unitaria número 3.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Cabanelas, Ribadumia, 152; Unitaria.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Turno de consortes

Garcihernández, ídem, 753; Unitaria número 2.
Santiz, ídem, 673; Unitaria número 2.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE TENERIFE

Turno de consortes

Cueva de Agua, Garafía, 649; Unitaria.
Garachico-Galguitos, San Andrés y Sauces, 334; Unitaria número 1.
Lomo de los Castros, Barlovento, 291; Unitaria.
San Antonio, Orotava, 272; Unitaria número 2.
Tigalate, Mazo, 580; Unitaria.
Tiguerorte, Mazo, 386; Unitaria número 1.
Verada de las Lomadas, San Andrés y Sauces, 473; Unitaria.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Mentera-Barruelo, Ruesga, 315; Unitaria.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Carbonero de Ahusin, ídem, 459; Unitaria.
Garcillán, ídem, 704; Unitaria.
Navares de las Cuevas, ídem, 365; Unitaria.
Segovia, ídem, 32.092; una vacante.

Turno voluntario

Arenal (El), Orejana, 190; Unitaria.
Cuéllar, ídem, 5.786; Sección Graduada.
Torrecilla del Pinar, ídem, 1.000; Unitaria.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Cabezas de San Juan, ídem, 7.114; Sección Graduada.
Castilla de las Guardas, ídem, 1.572; Unitaria número 2.
Constantina, ídem, 11.998; una vacante.
Lora del Río, ídem, 15.154; una vacante.
Marchena, ídem, 16.163; dos vacantes.
Puebla de Cazalla, ídem, 9.721; Sección Graduada «San José».
Puebla de Cazalla, ídem, 9.721; Sección Graduada «San José».
Villanueva del Río, Villanueva del Río y Minas, 1.170; Unitaria número 2.

Turno voluntario

Luisiana (La), ídem, 3.193; Unitaria número 1.
Marchena, ídem, 16.163; dos vacantes.
Puebla de Cazalla, ídem, 9.721; Sección G. «San José».

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

Barrio Patrocinio de San José, Talavera de la Reina, 1.066; Unitaria número 1.
Barrio Santa María, Talavera de la Reina, 1.066; Unitaria.
Madridejos, ídem, 10.029; una vacante.

Turno voluntario

Madridejos, ídem, 10.029; una vacante.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Alcántara del Júcar, ídem, 1.211; Unitaria número 2.
Cuatretonda, ídem, 2.354; Sección Graduada.
Oliva, ídem, 13.342; una vacante.
Tabernes de Valldigna, ídem, 12.890; una vacante.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Murillo de Gállego, ídem, 407; Unitaria.

SEGUNDA RELACION

Rectificaciones

Provincia de Albacete.—Maestras: La vacante de la escuela mixta de Fuente del Tay, del Ayuntamiento de Elche de la Sierra, no corresponde a esta localidad, sino a la de Fuente del Taif.

Provincia de Alicante.—Maestras: La vacante de párvulos anunciada en el turno de consortes corresponde a la localidad de Ráfal y no a la de Rafael, como figura anunciada. Maestros: La vacante de Alcoy anunciada en el turno de consortes es de régimen de Patronato. La vacante de Cocentaina, anunciada al turno voluntario, es la unitaria número 1.

Provincia de Avila.—Maestras: La sección de párvulos de El Tiemblo, anunciada en el turno de consortes, corresponde a la graduada de niñas y no a la de niños, como se ha publicado. Maestros: La vacante de Navalonguilla, anunciada en el turno de consortes, es unitaria y no sección graduada.

Provincia de Badajoz.—Maestras: Las dos plazas anunciadas en Badajoz capital por el turno voluntario, no son vacantes de párvulos, sino de régimen general. La unitaria número 2 de Campillo de Llerena, anunciada a consortes, es en realidad la unitaria núm. 5.

Provincia de Burgos.—Maestros: La escuela unitaria de niños anunciada a consortes en El Crucero, de Miranda de Ebro, es la unitaria número 1.

Provincia de Córdoba.—Maestras: La vacante anunciada en el turno de consortes en Rute no es unitaria núm. 1, sino sección graduada, como figura en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 9-I-64.

Provincia de Granada.—Maestras: La vacante de Motril, anunciada consortes, pertenece al Patronato de Auxilio Social y no de párvulos, como aparece publicada. Maestros: La unitaria de niños figurada en el turno de consortes en Belarda, corresponde a Belarda, del Ayuntamiento de Guadix.

Provincia de Jaén.—Maestros: La escuela de Mengibar, anunciada al turno de consortes, como número 2, es la número 1.

Provincia de León.—Maestras: La escuela mixta de Paradilla de la Sobarriba, anunciada a consortes, pertenece al Ayuntamiento de Valdefresno y no al de Páramo del Sil. La escuela anunciada en Santa Cruz de Montes, Ayuntamiento de Torre del Bierzo, es unitaria y no mixta. La escuela mixta anunciada a consortes en Tejedo del Valle, es en Tedejo del Valle. La escuela anunciada al turno de consortes en Tornejos de Jamuz, corresponde a Torneros de Jamuz. La escuela unitaria anunciada en Uceda, pertenece a Ucedo. La escuela unitaria figurada en Zambronillos, corresponde a Zambroncinos. Maestros: La localidad de Matallana de Valmadrigal, pertenece al Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal y no al que figura anunciada una vacante en el turno de consortes. La escuela anunciada en Matarrosa del Sil corresponde al Ayuntamiento de Toreno. La escuela anunciada en Villagarcía de la Vega, corresponde al Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera. La vacante de Villablino anunciada a consortes pertenece al sector norte número 1, y no al sector sur número 2, como figuró anunciada.

Provincia de Murcia.—Maestros: La vacante de Palma, Ayuntamiento de Cartagena, anunciada a consortes, corresponde a la localidad de La Palma, del mismo Ayuntamiento.

Provincia de Oviedo.—Maestras: La vacante anunciada al turno voluntario en Caranga, pertenece al Ayuntamiento de Ponga y no al de Proaza.

Provincia de Las Palmas.—Maestras: La vacante de Vecindario, anunciada al turno voluntario, es la unitaria de niñas número 3 y no la 2.

Provincia de Sevilla.—Maestras: La escuela mixta de Clavinque, anunciada a consortes, no corresponde al Ayuntamiento de Marchena, sino al de Mairena de Alcor.

Provincia de Soria.—Maestras: La vacante de párvulos, anunciada en Cartojar, corresponde a la localidad de Cartojar. La escuela unitaria anunciada en Gallinera, pertenece a Gallinero. La escuela de párvulos figurada en Quintana de Gormar, corresponde a Quintanas de Gormaz. Maestros: La unitaria anunciada en Carrascosa, Ayuntamiento de Carrascosa de Abajo, corresponde a la localidad de Carrascosa de Abajo.

TERCERA RELACION

Reclamaciones estimadas

Don Santiago Abad Medrano, por la presente Resolución se anuncian las cuatro vacantes que reclama en la provincia de Burgos.

Doña Concepción de Abajo Blanco, se incluyen en el concurso general las dos vacantes que reclama.

Doña C. María Cruz Adrián Picón, por la presente Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Doña María Asunción Aláez Roda, la escuela que reclama se elimina del concurso, por habérsele adjudicado a la interesada en virtud del artículo 2 del Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña Remedios Albarrán Toledo, de las ocho vacantes que reclama en Morón de la Frontera, cuatro están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-1962; una figuró en el concurso general en trámite, detrayéndose para su adjudicación por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57; tres de párvulos, dos de las cuales están anunciadas a la oposición de la especialidad convocada en 30-V-63, por corresponder su anuncio a este turno; y la última se anuncia en el concurso de la especialidad.

Doña Lucia Aliaga Cabetas, por la presente Resolución se incluye en el concurso general la escuela que reclama.

Doña Matilde Alonso Hernández, se anuncian en el concurso general las dos vacantes que reclama.

Doña Josefa Alseda Sole, por la presente Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Doña María Cruz Alvarez Cambeiro, por esta Resolución se anuncia la escuela de Santa María de Nogueira. No procede la inclusión de la de Arcos por quedar vacante en fecha posterior al 1 de septiembre último.

Don Pedro Avila Amarillas, se anuncia en el concurso general la vacante que reclama.

Doña María Antonia Balcabao Díez, por esta Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Don Domingo Ballester Carrión, se rectifica por la presente Resolución la denominación de la vacante que reclama.

Don Domingo Ballester Carrión, se rectifica por la presente Resolución la denominación de la vacante que reclama.

Don Antonio Bellver, por esta Resolución se incluye la vacante que reclama.

Doña María Juana Boronat Boada, se incluye para su provisión en el concurso general la escuela de párvulos que reclama, por afectarle el Decreto de 25-IV-63, eliminándose del concurso-oposición de la especialidad.

Doña Antonia Borreguero Jiménez, se anuncian en el concurso general las dos vacantes de párvulos que reclama.

Doña Trinidad María del Pilar Burzuri Pérez, se incluye en el concurso general la escuela de párvulos que reclama en Mazaleón. La de Bot está reservada para la oposición de la especialidad que se convoque, turno al que corresponde.

Doña Dolores Cabello Conejo, de las cinco vacantes reclamadas en Antequera, dos están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; dos reservadas al próximo que se convoque, y una se anuncia por esta Resolución en el turno de consortes del concurso general.

Doña Elena Cabezas de Herrera Fernández, se anuncia en el concurso general la vacante de párvulos de Patronato en Cabeza de Buey. La otra vacante de párvulos de dicha localidad, corresponde al concurso de traslado de la especialidad, en el que se anuncia.

Doña Julia Cabezuelo González, por esta Resolución se anuncian en el concurso general las tres vacantes que reclama.

Doña Evelia Cáceres Martín, se anuncian las dos vacantes que reclama.

Doña Margarita Canals Soler, por esta Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Don Francisco Castillo Meléndez, de las cinco vacantes existentes en Constantina para maestros, tres están anunciadas al concurso-oposición convocado en 17-IX-62; una reservada a la oposición directa que se convoque, y la quinta se incluye por esta Resolución en el concurso general de traslado.

Don José Hermogenes Castrillejo García, por la presente Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Doña María Elsa Castro Rodríguez, se incluye la vacante que reclama.

Doña Carmen Cobo García, por esta Resolución se anuncian las dos vacantes que reclama.

Doña Dominga de la Victoria Collado Moreno, por esta Resolución se anuncian las cuatro vacantes que reclama en Puebla de Cazalla.

Don Juan José Correcher Honrubia, por esta Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Don Segundo Cuenllas Pérez, se rectifica por esta Resolución la denominación de la escuela que reclama.

Doña Adelaida Cumplido Romo, se anuncia la vacante que reclama en el turno de consortes del concurso general.

Don Alfonso Chacón Moreno, por esta Resolución se anuncian las dos vacantes que reclama.

Doña Julia Chornet Arnau, por esta Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Don José Delgado Salas, de las nueve vacantes que reclama en Lucena para maestros, cuatro están anunciadas al concurso-oposición convocado en 17-IX-62; dos están reservadas al próximo que se convoque; una anunciada en la oposición directa de 25-IX-62; y dos se anuncian por la presente en el concurso general de traslado.

Don Vicente Devesa Jul, una vacante de Lugo capital de maestro se anuncia en el concurso restringido de traslado en trámite.

Doña Aurora Díaz-Flores Delgado, por esta Resolución se anuncian las dos vacantes que reclama.

Doña María de los Angeles Domínguez Pedrero, se anuncian las dos vacantes que reclama.

Doña María Isabel Domínguez Sotomayor, en Morón de la Frontera existen ocho vacantes para maestra, que se distribuyen así: cuatro anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; una que se elimina del concurso general por haber sido adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57; dos de párvulos anunciadas en el concurso-oposición de la especialidad de 30-V-63, turno al que corresponde su anuncio; y una última de párvulos, corresponde al concurso de la especialidad.

Doña Isolina Dorta León, se incluye la vacante que reclama.

Doña María Fe Dulanto Salazar, por esta Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Doña Carmen Enguix Dolz, se anuncia en el concurso general la escuela que reclama.

Doña Dominica Estefanía Espeja, por esta Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Doña Eugenia Expósito Pérez, de las ocho vacantes que reclama en Morón de la Frontera para maestras, cuatro están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; una se elimina por haber sido adjudicada en virtud del artículo 2 del Decreto de 18-X-57; y tres de párvulos, dos de las cuales figuran anunciadas a la oposición de la especialidad convocada en 30-V-63 por corresponder a este turno, y la última, se anuncia en el concurso de la especialidad.

Doña María de las Mercedes Fernández Martínez, por esta Resolución se elimina del concurso la escuela que reclama como perteneciente al Ayuntamiento de Enfesta, y se anuncia en el de Santiago.

Don Miguel José Fernández Perdigón, se anuncia en el concurso general la escuela de Temocodá como de maestra, por ser de niñas la escuela de nueva creación.

Doña Dolores Fernández Teruel, se incluye la vacante que reclama.

Don Isidoro de Francisco Cano, por esta Resolución se anuncian las tres vacantes que reclama.

Don Atanasio García García, son dos vacantes más las que procede anunciar para maestros en Segovia capital, una que se anuncia por esta Resolución en el turno de consortes del concurso general, y otra se anunciará en el concurso restringido de traslado.

Doña María del Carmen García García, de las cincuenta vacantes que reclama, treinta y ocho se anuncian en la primera relación siguiente, y doce se reservan al concurso-oposición de la especialidad.

Doña María Paz García de María, se anuncia la escuela que reclama.

Doña Manuela García Martínez, se anuncian las dos vacantes que reclama.

Doña María Lourdes García Pérez, por esta Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Doña María del Carmen Garias Alvarado, se anuncia la escuela que reclama.

Doña María del Castillo Garrido Silva, las dos vacantes que reclama en Ciudad Real se anuncian en el concurso general de traslado en la primera relación que se publica.

Doña Petra Herminia Gasanz Sánchez, se anuncian en el concurso general las dos vacantes que reclama.

Don Antonio Gómez Heras, por esta Resolución se incluyen en el concurso general las dos vacantes que reclama.

Doña María del Carmen Gómez Tárraga, se incluyen en el concurso general las tres vacantes que reclama.

Doña Angelita González Gómez, por esta Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Doña María Gloria Gregorio García, se anuncia en el concurso general de traslado la vacante que reclama.

Doña Hortensia Guerra Algarrada, por esta Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Doña María Teresa Haro Ballesteros, dos de las vacantes que reclama en Ciudad Real se anuncian por esta Resolución en el concurso general, las otras dos en el especial de párvulos.

Don Antonio Telesforo Hernández Hernández, se anuncian las tres vacantes que reclama.

Doña María del Socorro Hita Mayor, se anuncia la escuela que reclama.

Doña María del Carmen Iglesias Timón, se incluye la vacante que reclama en el turno de consortes del concurso general.

Don Jesús Jiménez Montes, por esta Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Doña María Desamparados Jordá Pérez, por esta Resolución se anuncian las vacantes que reclama, eliminándolas de la oposición de párvulos convocada en 30-V-63.

Doña María de la Sierra Juliá Suardíaz, por esta Resolución se anuncia como de Cabra la vacante que reclama.

Doña Ana Lagares López, por esta Resolución se anuncia una segunda vacante de Palos de la Frontera. Las dos de párvulos están reservadas a la oposición de la especialidad que se convoque, turno al que corresponden.

Doña Magdalena Latorre Sala, se anuncian en el concurso general la escuela de Molinillo-Pulgara y Escorihuela-Escucha. La vacante de Lorca que reclama se anuncia al restringido.

Doña Consuelo Latorre Tena, por esta Resolución se anuncian en el concurso general de traslado las vacantes que reclama.

Don Emilio Leboutet Laborda, por la presente se incluye la vacante que reclama.

Don Julián León Benavente, por esta Resolución se incluye una vacante de maestro de Córdoba en el turno de consortes del concurso general.

Doña Dolores León Calero, se anuncia la vacante que reclama en el turno de consortes del concurso general.

Doña María Lizarán Ruiz, por esta Resolución se anuncia en el concurso general la vacante que reclama.

Doña María del Carmen Lizón Castellano, se anuncia una de las vacantes de párvulos en Rótova al concurso general de traslado. La segunda está incluida y corresponde su anuncio, en el concurso de la especialidad convocado en 30-V-63.

Don Víctor Angel López Peña, se incluyen las dos vacantes que reclama en la primera relación inserta.

Doña Elia Lorenzo García, se incluye la vacante que reclama.

Don Cándido Lorenzo Urgal, de las tres vacantes que reclama para maestro en Granollers, una está anunciada en el concurso-oposición de 17-IX-62; otra, reservada al próximo que se convoque, y la tercera se anuncia por esta Resolución en el turno de consortes del concurso general.

Doña Rafaela Mancebo Sánchez, por esta Resolución se incluyen en el concurso general las tres vacantes que reclama.

Doña Florentina Manso Pascual, se anuncia la escuela que reclama.

Doña María Manzano Abad, se anuncia la vacante que reclama.

Doña María del Carmen Magerit Pérez, se incluyen entre las vacantes del concurso general, en la primera relación siguiente, las dos de párvulos que reclama.

Doña Pilar Marín Badía, se anuncian las dos vacantes que reclama.

Doña Angeles Marín y Martín de Vidales, se anuncia la escuela que reclama.

Don Pedro Manuel Marín Medialdea, se anuncia la vacante que reclama.

Doña Josefa Martínez Gea, se elimina del turno voluntario del concurso general la escuela de párvulos de Chirivel, anunciándose por esta Resolución en el de consortes del mismo concurso.

Doña Felisa Martínez González, se anuncia por esta Resolución las dos vacantes que reclama.

Doña Efigenia Martínez del Olmo, por esta Resolución se anuncian en el concurso general las dos vacantes que reclama.

Don Rafael Martos Grande, la vacante que reclama fue erróneamente anunciada en el *Boletín Oficial* del Ministerio, ya que figura como Belarda y debe ser Belerda. Se rectifica por la presente Resolución.

Doña Fredesvinda de la Mata Pastrana, se incluye la vacante que reclama entre las que han de proveerse en el concurso general.

Doña Josefina Mejía Corral, de las cuatro vacantes que reclama, dos se anuncian por la presente Resolución; una se anuncia en el concurso de párvulos, y la cuarta no es vacante definitiva por estar su titular provisionalmente por consorte en otra localidad.

Doña Eloísa Pilar Melgosa González, se anuncia la escuela que reclama.

Doña Felisa Mendea Cano, se anuncia la vacante que reclama.

Don Saturnino Mendieta García, se anuncia la escuela que reclama.

Doña María del Pilar Merino Jiménez, se incluye por la presente Resolución la escuela que reclama.

Doña María del Carmen Molina Padilla, por esta Resolución se anuncia una vacante de las que reclama. La escuela de Torrealvilla no es vacante; en Lorca hay una vacante anunciada al concurso-oposición de 17-IX-62; una segunda corresponde al concurso restringido; la tercera al concurso especial de párvulos, y una cuarta de Patronato, se incluye para el concurso general en la primera relación inserta después de la Resolución.

Doña Inés Montero García, por esta Resolución se anuncia en el concurso general la escuela de párvulos de Moraleja. No procede la inclusión de la de Huélaga por estar anunciada al concurso-oposición de la especialidad, turno al que corresponde.

Don Antonio Morales Alvarez, de las cinco vacantes de maestro que reclama en Lora del Río, una está anunciada al concurso-oposición convocado en 17-IX-62; tres están reservadas al próximo que se convoque, y la quinta se anuncia por esta Resolución en el concurso general de traslado.

Doña María Encarnación Moratinos Hernández, por esta Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Don Antolín Moreno Gallardo, se anuncia la vacante que reclama.

Don Jesús Morillo-Velarde Gómez, se anuncia en el concurso general la escuela que reclama.

Doña María Teresa Moure Cabo, se elimina del concurso general la escuela mixta de La Iglesia-Pantón por estar propuesta su transformación en escuela de niños.

Doña Flora Mouro Cruz, por esta Resolución se anuncian las vacantes que reclama.

Doña Edmunda Munguia Ibiricu, por esta Resolución se hace constar que la escuela de El Crucero, de Miranda de Ebro, anunciada en el turno de consortes para maestros, es la unitaria número 1.

Doña Dionisia Muñoz Martín, se anuncia la vacante que reclama.

Doña María de la Concepción Muñoz Blanco, de las quince vacantes de maestra existentes en Sevilla capital, cinco están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; tres reservadas al próximo que se convoque; dos anunciadas a la oposición directa de 25-IX-62; tres incluidas entre las vacantes del concurso general en trámite; y otras dos más, una adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57, y la otra se anunciará en el concurso restringido de traslado. Se anuncian por esta Resolución las dos vacantes de Cabra que reclama.

Doña Encarnación Navarrete Molina, por esta Resolución se anuncia una vacante en Beas de Segura, que reclama; la plaza de Ubeda está reservada al concurso-oposición que se convoque; la de San Ginés de Saniote fue provista en el último concurso por la señora Pastor Sáenz, quien obtuvo la excedencia con fecha posterior al 1-IX-63; y dos vacantes de Villacarrillo están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62, y una tercera está reservada al próximo que se convoque.

Doña Pilar Navarro Campos, se anuncia la vacante que reclama.

Doña Francisca Navarro Collados, por la presente Resolución se anuncia la vacante que reclama, turno de consortes, en el concurso general de traslado.

Don Luis Nicolás Paredes, por esta Resolución se incluyen en el concurso general las dos vacantes que reclama.

Doña Rosa Palma Gallego, se anuncia en el concurso general la escuela de párvulos que reclama.

Doña Consuelo Palomo Pardo, se anula como vacante de Talavera de la Reina la reservada al próximo concurso-oposición que se convoque, y por esta Resolución se anuncia como del Barrio de Santa María. No procede incluir la vacante del casco de Talavera por estar anunciada a la oposición restringida convocada en 17-IX-62, y ser éste el turno que le corresponde.

Doña María Dolores Pascual Ramallo, se anuncia la vacante que reclama.

Doña Florencia Pérez, por la presente Resolución se incluye en el concurso general la vacante que reclama.

Doña Eulalia Pérez Caballero, se anuncia en el concurso general la escuela que reclama.

Don Daniel Pérez de la Cova, por esta Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Doña Ramona Pérez Valera, por la presente Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Doña Avelina Prieto Vegas, se anuncia la vacante que reclama en el concurso general de traslado.

Don Juan Puig Esplugas, por la presente Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Don Antonio Ramírez Muñoz, por la presente Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Doña Gertrudis Ramírez Veras, por la presente Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Doña Encarnación Rebolleda Mata, se anuncia la escuela que reclama.

Don José Antonio Rico Martín, por la presente Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Don Ofredio Rodríguez Hernández, se anuncian por esta Resolución las dos vacantes que reclama.

Doña Margarita Rodríguez Pérez, por la presente Resolución se anuncia la plaza que reclama.

Doña Dolores Romero Muñoz, por esta Resolución se anuncian cuatro vacantes que reclama en Puebla de Cazalla.

Doña María Rosa Ródenas Navarro, por esta Resolución se anuncia en La Roda una escuela de párvulos; otras dos están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; la cuarta está reservada al próximo que se convoque, y la quinta está creada con fecha posterior al 1 de septiembre último, no procediendo su anuncio en este concurso. En Hellín existen cuatro vacantes, tres anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62 y una reservada al próximo que se convoque.

Don Jesús Rodríguez Fonticha, por esta Resolución se anuncian las dos vacantes que reclama.

Doña Amparo Roldán Franch, de las cinco vacantes existentes en La Roda, dos están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; una reservada al próximo que se convoque, una que figura anunciada en el concurso general y una quinta que se anuncia por la presente Resolución. Otra vacante creada con fecha posterior al 1 de septiembre, no procede su anuncio en este concurso.

Don Antonio Roldán Martínez, las vacantes que reclama para maestros en Lucena, cuatro están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; dos reservadas al próximo que se convoque, una anunciada a la oposición directa de 25-IX-62; y dos que se anuncian por esta Resolución.

Doña Ana María Ruiz Cortijo, por la presente Resolución se anuncia la escuela de párvulos que reclama.

Doña Encarnación Salom Salvador, por esta Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Doña Eulalia Sánchez-Cañete Rodríguez, por esta Resolución se anuncian las vacantes que reclama en las Navas de Almedinilla y Las Navas de Priego (Córdoba). No procede el anuncio de la escuela de Fuente Alamo (Jaén) por estar servida por maestra titular.

Don José Sánchez Ferrer, por la presente Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Don Antonio Sánchez Hernández, por esta Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Don Juan Francisco Sánchez Lato-

ere, por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

Doña Ana María San Martín Gómez, por esta Resolución se anuncian las dos vacantes que reclama.

Doña Alicia Santos Ruiz, por la presente Resolución se anuncia la vacante que reclama en Castillo de Bureba. La escuela de Pancorbo que es vacante es la número 1 y no la 2, incluyéndose la primera. La escuela de Ameyugo no es vacante por estar su titular provisionalmente en otra localidad.

Doña Carmen Serrano Palomino, de las quince vacantes de maestra existentes en Sevilla capital, cinco están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; tres reservadas al próximo que se convoque; dos anunciadas a la oposición directa de 25-IX-62; tres anunciadas al concurso general en trámite; y otras dos más, una adjudicada por artículo 2 del Decreto de 18-X-57, y otra que se anuncia al concurso restringido de traslado.

Doña Flora Soto, por la presente Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Doña Rosalía Subiela Sendra, por la presente Resolución se incluyen las dos escuelas de párvulos que reclama.

Don Valentín Tenes Tárrega, por la presente Resolución se anuncian las dos vacantes que reclama.

Don Antonio de Toro Gómez, de las siete vacantes para maestro en La Roda, dos están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; dos reservadas al próximo que se convoque, y tres anunciadas al concurso general. En cuanto a plazas para maestra se anuncia una de párvulos por la presente Resolución; dos están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; una reservada al próximo que se convoque; una anunciada al concurso general en la relación publicada en 9-I-64 y una vacante final que no procede su anuncio en este concurso por haber sido creada con fecha posterior al 1 de septiembre último.

Doña Inés de la Torre González, por la presente Resolución se anuncia una escuela de párvulos que reclama en Roa. La otra corresponde su provisión en el concurso de la especialidad.

Doña Alberta de Vecina Ortiz, por la presente Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Don Ceferino Villaplana Sánchez, por esta Resolución se anuncia la escuela que reclama.

Doña Margarita Yagüe Gil, por la presente Resolución se anuncia la vacante que reclama.

Doña Felisa Zamorano Martínez, se estima en lo referente a la eliminación de la vacante de párvulos número 1 de Llerena, por tener titular. Se desestima en cuanto a la eliminación de las de párvulos números 3 y 4 de la misma localidad, anunciadas en el concurso general, ya que procede su inclusión en el mismo a tenor del Decreto de 25-IV-63. Se eliminarán del concurso oposición de párvulos.

Doña Amparo Zarallo Cortés, por la presente Resolución se incluye la vacante que reclama.

CUARTA RELACION

Reclamaciones desestimadas

Doña María Angustias Alarcón Galera, es correcto el turno a que figura anunciada la vacante de Totana. La anterior vacante anunciada al concurso general lo fue al turno de consortes, pero fue provista en el voluntario, siendo éste el que se tiene en cuenta a tenor del artículo 67 del Estatuto.

Doña Natalia Fe Albanes Bellido, la vacante de párvulos que reclama corresponde su anuncio en el concurso de su especialidad.

Don Francisco Alcázar Navarro, la vacante que interesa se elimine del concurso está correctamente anunciada en el mismo. No es el mismo caso el de una escuela suprimida y creación subsiguiente, de una nueva en la misma localidad—caso que arguye—que el de Ronda, donde no hubo supresión de vacante, sino transformación de la misma.

Doña Irene Anllo Lodeiro, en Lugo capital existen tres vacantes que coinciden en su número con las reclamadas; la primera está anunciada al concurso restringido en trámite, como procedente del concurso anterior, en el que debió anunciar y fue erróneamente reservada a oposición, todo ello en virtud de recurso estimado en 2-XII-63. La segunda está anunciada al turno voluntario del concurso general, y la tercera reservada al concurso-oposición que se convoque. La vacante reclamada al turno de consortes del general fue cubierta en el último concurso, por este turno, por la señorita Folqueira Vázquez.

Don José Arrayas Arroyo, de las cinco vacante que reclama en Valverde del Camino para maestros, cuatro están anunciadas al concurso oposición de 17-IX-62 y la quinta reservada al próximo que se convoque.

Doña Catalina Arribas Arribas, en Segovia capital y para maestras existen las siguientes vacantes: dos anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; una reservada al próximo que se convoque; otra reservada a la oposición directa que se convoque; una reservada a su titular, que sirve provisionalmente por consorte en Palencia; una de Aneja, reservada a la oposición de la especialidad; una de párvulos, que se proveerá en el concurso especial, no correspondiendo ninguna al concurso general.

Doña Sebastiana Arribas García, de las once vacantes que reclama para maestro en Peñarroya-Pueblonuevo, cinco están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; tres están reservadas al próximo que se convoque; una anunciada a la oposición directa de 25-IX-62,y dos anunciadas al concurso general de traslado en trámite. La vacante de Belmez que reclama no procede su anuncio por haber solicitado su anterior titular la excedencia con fecha posterior al 1 de septiembre último.

Don Francisco Balbuena Sánchez, de las diez vacantes de maestro en El Arahal, siete estaban reservadas a diferentes turnos, y de las tres remitidas últimamente por la Delegación de Sevilla, dos se anuncian al concurso general y una se reserva a la oposición que se convoque.

Don José Anotnio Ballesté Ballesta, la Escuela Unitaria número 2 de niños de Adamuz no es vacante, ya que la obtuvo en el último concurso don José Moyano Camas, nombramiento que fue omitido por error material en el *Boletín Oficial* del Ministerio de 1 de agosto del 63, si bien se rectificó por la 28-X del mismo año.

Doña Joaquina E. Bastida Solana, la vacante que reclama está reservada al concurso-oposición restringido que se convoque, por haber superado la localidad de barriada García Escámez el censo de 10.000 habitantes.

Doña Aurora Bejarano Vázquez, no procede el anuncio de una segunda vacante en Fuentes de Andalucía, por estar su titular sirviendo provisionalmente por consorte en otra localidad.

Doña Felisa Francisca Blázquez García, las vacantes que reclama procede su anuncio en el concurso general, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 25-IV-63. Serán eliminadas del concurso-oposición correspondiente. Podrán participar en el concurso general o de párvulos todos los concursantes que reunan las condiciones requeridas en la respectiva convocatoria.

Doña Pilar Caballero Gil, las vacantes que reclama no pueden proveerse en los actuales concursos por no haberse publicado aún su creación definitiva.

Doña Elena Cañatayud Ordinaña, de las dos vacantes de párvulos que reclama en Tabernes, una corresponde

a la oposición de la especialidad de 30-V-63 y la otra se anuncia para su provisión en el concurso de párvulos.

Don Jesús Calvo Guijano, no procede el anuncio de la Escuela de Monterrubio en el concurso de traslado por no ser vacante, ya que su titular se halla prestando el servicio militar obligatorio.

Doña Celia Camiña Díaz, de las nueve vacantes de maestra en Sabadell, dos fueron anunciadas en el concurso-oposición de 17-IX-62; tres reservadas al próximo que se convoque; dos reservadas a la oposición directa que se convoque, y las otras dos se anuncian en el concurso general de traslado en tramitación.

Doña María del Carmen Carpena García, la vacante de Patronato de Yecla se anunció a concurso restringido; quedando desierta corresponde por tanto, anunciarse a la oposición La segunda reclamada está reservada a la oposición que se convoque según los turnos que regula el Decreto de 5-II-59.

Don Angel Abdón Carrasco Layos, la escuela que reclama no es vacante.

Don Manuel Carrera Valle, en Arcos de la Frontera existen cuatro vacantes de maestro, distribuídas en la siguiente forma: dos anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; una reservada al próximo que se convoque, y una reservada también a la próxima oposición directa.

Doña María del Carmen Carrillo Balas, es correcto el anuncio de las vacantes reclamadas en el concurso general de traslado, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 25-IV-63. Oportunamente se redactará Resolución eliminándolas de la oposición de párvulos.

Don Jesús Casaus Alvarez, de las vacantes que reclama en Málaga y Antequera—cuatro y dos, respectivamente—están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62, y una de cada localidad reservadas al concurso-oposición que se convoque. Además una vacante de Málaga esta anunciada a la oposición directa de 25-9-62.

Don Francisco Contreras Tornero, las dos vacantes que reclama están reservadas al concurso-oposición que se convoque, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 5-II-59.

Doña Magencia Cornejo Gago, de las vacantes que existen en Baeza para maestra, una está anunciada al concurso-oposición de 17-IX-62, otra, reservada al próximo que se convoque; una tercera anunciada al concurso general en trámite; la cuarta es producida por fallecimiento con posterioridad al 1 de septiembre; y la quinta no es vacante definitiva por estar su titular sirviendo provisionalmente en otra localidad.

Doña Eudoxia Cornejo Tejada, de las vacantes que reclama en Puente Genil, cuatro están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; una al concurso restringido en trámite; una reservada al concurso-oposición que se convoque; una anunciada a la oposición directa de 25-IX-62 y tres anunciadas en el concurso general.

Doña Mercedes Coronado Pérez, la vacante de régimen ordinario de Almería, que reclama corresponde su anuncio a concurso restringido de traslado. La de Patronato no puede publicarse por que éste no tiene vencido el plazo de propuesta.

Doña Petra M. Correas González, la escuela de párvulos número 1 de Peraleda de la Mata no es vacante, por hallarse su titular sirviendo provisionalmente en otra provincia. La número 2 fue vacante en 1 de septiembre de 1963, por pasar a Patronato la titular que había obtenido por oposición, y se proveerá en el concurso de traslado de su especialidad.

Doña Celia Chacón Cáceres de las vacantes que reclama en Puente Genil cuatro están anunciadas en el concurso-oposición de 17-IX-62; una corresponde al concurso restringido en trámite; otra reservada al concurso-oposición que se convoque; una anunciada a la oposición directa de 25-IX-62, y tres anunciadas al concurso general de traslado

Don Manuel Chica Casado, la escuela de Torredelcampo que reclama debe anunciarse en este concurso, ya que su anterior titular sólo hizo posesión nominal de la misma en 1 de septiembre último, posesionándose en la misma fecha de una escuela de Patronato. Es correcto su anuncio con censo de 9.671 habitantes por haber disminuído su población en los últimos años.

Doña María Concepción Díaz García, la escuela de párvulos de La Arena está anunciada en la oposición de su especialidad de 30-V-63, donde corresponde su anuncio. Esta oposición no tiene aún aprobado el expediente, por lo que se desconoce si será o no provista en la misma.

Don Cándido Díaz Portales, su nombramiento definitivo para Paymogo fue anulado por Resolución de 25-IX-62, ratificándose la anulación en vía de recurso en 28V-63. Por tanto, su nombramiento en Paymogo tiene carácter provisional, siendo correcto su anuncio en el actual concurso.

Doña María Isabel Egido Muñoz, la Escuela Unitaria de niñas de Morilleja no existe. La regentada por la reclamante es de párvulos y se anuncia en el concurso de su especialidad.

Doña Mercedes Escalada Delgado, la escuela que reclama no es aún vacante, por estar en trámite el expediente de jubilación por imposibilidad física de su titular.

Doña Concepción Escolante González, la escuela que reclama no es vacante por estar su titular sirviendo provisionalmente en otra localidad.

Doña María Justa Fanjul Blanco, de las tres vacantes que reclama en Villarrobledo, dos están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62 y una al próximo que se convoque.

Doña Clara Rosa Fares Seoane, la vacante que reclama figura anunciada al concurso-oposición de párvulos de 30-V-63, correspondiéndole dicho turno. Se anunciaría al concurso general si resultara desierta en la expresada oposición.

Don Juan Fernández López, la escuela de La Iglesia-Pantón de niñas es eliminada del presente concurso. No obstante no puede incluírse como de niños por ser su conversión de fecha posterior al 1 de septiembre último.

Doña Felicitas Fernánz Velasco, de las dos vacantes que reclama en Cuéllar, una es provisional por estar su titular en otra localidad por consorte, y la segunda es de párvulos, correspondiendo su anuncio en la oposición y figurada en la convocatoria en 30-V-63.

Doña Adoración Fle Iguacel, de las vacantes de maestra que reclama en Tabernes de Valldigna, una está anunciada al concurso-oposición de 17-IX-62, tres reservadas al próximo que se convoque; una de párvulos anunciada a la oposición de su especialidad, y una segunda de párvulos que se anuncia en el concurso especial en trámite.

Doña Josefa Ganivet Gutiérrez, la escuela que reclama no es vacante por estar su titular prestando servicios provisionalmente en otra localidad.

Doña María Jesús García Aznar, de las nueve vacantes que reclama en Lucena, una está anunciada al concurso-oposición de 17-IX-62; cuatro reservadas al próximo que se convoque; cuatro anunciadas al concurso general en trámite; dos en el especial de párvulos, una de régimen ordinario, que no es vacante por estar su titular por consorte en otra localidad.

Doña Josefina García Pérez, la vacante de Yecla de Patronato se anunció al concurso restringido, quedando desierta, estando reservada a oposición, de acuerdo con el Decreto de 5-II-59. La segunda le corresponde su turno a oposición, independientemente de la anterior, anunciándose ambas en

el próximo concurso-oposición que se convoque.

Doña María Antonia Garrido Molero, de las tres vacantes que reclama en Jódar, dos están anunciadas al 17-IX-62, y una reservada al próximo que se convoque.

Doña Francisca Gil García, es correcto el anuncio de las vacantes reclamadas en el concurso general, a tenor de lo dispuesto en el Decreto de 25-IV-63. Oportunamente se redactará resolución eliminándolas del concurso-oposición de su especialidad.

Doña Milagros Gómez Carpio, los turnos de provisión de vacante en localidades demás de 10.000 habitantes, no están determinados por el Decreto de 18-X-57, sino por el de 5 de febrero de 1959. El anuncio de vacantes de Málaga era correcto, únicamente se varía por esta Resolución al eliminarse una vacante del turno voluntario, por haber sido adjudicada en virtud del artículo 2.º del citado Decreto de 18 de octubre de 1957.

Doña Gloria Gómez Gastaldo, la escuela de párvulos de Cárcer figura, incluída, y corresponde su anuncio, en la oposición de su especialidad convocada en 30 de mayo de 1963.

Doña Josefa González Jover, las vacantes que reclama se anuncian en el concurso especial de párvulos, no correspondiéndoles en el general por no ser desiertas en concurso y oposición consecutivos.

Doña Francisca Gordillo Cobija, la vacante que reclama corresponde proveerla en el concurso especial de párvulos.

Don Alejandro Guerrero Alonso, es correcta la inclusión de la vacante reclamada en el concurso general de traslado, ya que no quedó desierta en el concurso anterior, sino adjudicada libremente a un maestro del escalafón general. El hecho de que no sirviera la escuela por solicitar la excedencia, no supone variación de la adjudicación de la misma.

Doña Dolores Hernández Serna, la vacante que reclama se anuncia en el concurso de su especialidad, no correspondiéndole en el general por no ser desierta en concurso y oposición consecutivos.

Don Luis Hernando Aparicio, en Sabadell, y para maestro, sólo existen ocho vacantes: dos anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; tres reservdas al próximo que se convoque, una reservada a la oposición directa que se convoque; y dos anunciadas al concurso general.

Doña Rosario Iglesias Ridruejo, la vacante que reclama fue declarada desierta en concurso de traslado. Procede de su anuncio en el concurso de méritos para maestros rurales, pendientes de convocatoria.

Don Emilio Leboutet Laborda, de las ocho vacantes que reclama en Hellín, seis están anunciadas al concurso-oposición convocado en 17-IX-62; una reservada al próximo que se convoque, y una octava—de Patronato—está en trámite de supresión.

Doña Inés López Caballero, de las cinco vacantes existentes en Jódar para maestra, dos están anunciadas al concurso general; dos al concurso-oposición convocado en 17-IX-62, una reservada al concurso-oposición que se convoque.

Doña Angela López Cuesta, es correcto el anuncio de la vacante que reclama en el concurso general de traslado. No puede participar en este concurso por no llevar un año de servicios en la escuela que regenta.

Don Marcos López de Francisco, la vacante que reclama no puede anunciarse a concurso mientras no se publique la Orden de creación definitiva.

Don Diego López Gómez, la vacante de Ermita Nueva que reclama, lo fue en 25 de septiembre último, no correspondiendo su anuncio en este concurso.

Doña Isabel López López, las tres vacantes de maestra en Pozoblanco, que reclama, están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62. Según comunica la Delegación de Córdoba no hay vacante en El Viso ni Villanueva del Duque.

Doña Carmen López Téllez, la vacante que reclama, por ser de censo superior a diez mil habitantes ha correspondido a turno de oposición restringida.

Doña María Dolores Lorente García, la escuela que reclama está reservada para el próximo concurso-oposición de la especialidad que se convoque.

Don Daniel Lozano Crisantos, de las siete vacantes para maestros en Lebrija que reclama, tres están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; dos reservadas al próximo que se convoque; una reservada a la oposición directa que se convoque, y la séptima pertenece a Patronato, que conserva el derecho de propuesta.

Don Jerónimo Lozano Fernández, de las tres vacantes que reclama en Manzanares para maestro, una está anunciada al concurso-oposición de 17-IX-62; y las dos restantes no procede su anuncio en este concurso por ser producidas con fecha posterior al 1 de septiembre último.

Doña Natividad Lucena Linares, la segunda vacante de El Pardo que reclama es de párvulos y procede su anuncio en el concurso de la especialidad.

Doña Rafaela Lucena Martín, de las trece vacantes que reclama para maestra en Montilla, cinco están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; una reservada al próximo que se convoque; una anunciada a la oposición directa de 25-IX-62; cuatro anunciadas al concurso general, una al concurso restringido, y la 13.ª no es vacante por estar su titular sirviendo provisionalmente en otra localidad.

Don Vicente Luis Casino, la escuela que reclama no es vacante por haber tomado posesión de la misma en 1 de septiembre de 1963 un maestro que la obtuvo por permuta.

Doña María del Pilar Marco, de las vacantes de maestra que reclama en Tabernes de Valldigna, una está anunciada al concurso-oposición de 17-IX-62, tres reservadas al próximo que se convoque; una de párvulos anunciada al concurso-oposición de su especialidad, una segunda de párvulos se anuncia en el concurso de traslado de la especialidad.

Doña Ramona Márquez Fonseca, las vacantes que reclama procede su anuncio en el concurso general de traslado, a tenor del Decreto de 25-IV-63, siendo anuladas de la oposición de párvulos.

Doña Esperanza Martín Caloto, no puede participar en el presente concurso para las vacantes anunciadas en 9-I-64 por haber presentado su petición fuera de plazo.

Doña Josefa Martínez Rubio, la escuela que reclama no es vacante por estar su titular sirviendo provisionalmente en otra localidad.

Don José Antonio Medina Pulido, manifiesta la Delegación Administrativa que las tres escuelas de El Torrico tienen asignados tres maestros propietarios definitivos.

Don Pedro Mesa Mengibal, de las tres vacantes que reclama en Jódar, una está anunciada al concurso-oposición de 17-IX-62, y dos reservadas al próximo que se convoque.

Doña Emilia Miyares Fernández, de las cuatro vacantes existentes para maestra en Oviedo capital, dos están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; una reservada a la oposición directa que se convoque, y la cuarta anunciada al concurso general en trámite.

Don Francisco Molina Ruiz, de las ocho vacantes que reclama en Hellín, seis están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62, una reservada al próximo que se convoque, una octava de Patronato está en trámite de supresión.

Doña Antonia Monje Ruiz, de las

tres vacantes que reclama en Rota para maestras, una está anunciada al concurso-oposición de 17-IX-62; la segunda tiene su titular sirviendo provisionalmente en otra localidad, y la tercera está reservada porque su titular disfruta licencia de estudios.

Don José Moreno García, de las tres vacantes que reclama en Jódar, una está anunciada al concurso-oposición de 17-IX-62, y las otras dos están reservadas al próximo que se convoque.

Doña Elena Moreno Rodríguez, la escuela que reclama no es vacante por estar su titular sirviendo provisionalmente en otra localidad.

Doña María Dolores Navarro Castillo, de las tres vacantes existentes para maestra en Elda, una está anunciada al concurso-oposición de 17-IX-62, la segunda está reservada al próximo que se convoque fuera de turno, de acuerdo con el párrafo último del artículo 2.º del Decreto de 5-II-59, y la tercera, de párvulos, está anunciada al concurso-oposición de la especialidad, turno al que le corresponde por no estar afectada por el Decreto de 25-IV-63.

Doña María Remedios Navarro Gadea, no procede la inclusón de la escuela que reclama por ser vacante con posterioridad al 1 de septiembre último.

Don Jesús Navarro Gómez, no existe vacante de maestro en Vicálvaro. El señor Ramos no dejó vacante en 1963, ya que fue separado del servicio en 1943 en dicha localidad y es ahora cuando ha reingresado y como procedente de dicha localidad ha obtenido Lucena.

Doña Adela Navas García, de las cuatro vacantes que reclama para maestra en Bailén, tres están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62, una reservada al próximo que se convoque.

Don Pedro Negrín Romero, la escuela que reclama, si bien está creda, no está en condiciones de funcionamiento.

Doña Patricia Olmedo Luque, la vacante de párvulos en Valenzuela que reclama, está reservada al concurso-oposición de su especialidad, turno al que corresponde.

Doña Dolores Palao López, las dos vacantes que reclama en Yecla, están reservadas para su anuncio en el concurso-oposición que se convoque.

Doña Consuelo Palomo Pardo, según justifica la Delegación de Estadística, el barrio Patrocinio de San José figura incluído como entidad con censo propio en el término municipal de Talavera de la Reina, El simple hecho de figurar en el Nomnclátor como entidad dependiente del Municipio de Talavera es suficiente para distinguirla del casco de dicho Ayuntamiento, motivo por el cual procede su anuncio como entidad de población distinta.

Doña Petra Pascual García, las vacantes que reclama están anunciadas a la oposición de su especialidad de 30-V-63, turno al que corresponden.

Doña María del Carmen Pascual Notivol, de las vacantes de maestra que reclama en Tabernes de Valldigna, una está anunciada al concurso-oposición de 17-IX-62; tres reservadas al próximo que se convoque; una de párvulos anunciada a la oposición de su especialidad, y otra de párvulos anunciada a este concurso especial de traslado.

Don Gabriel Perelló Vallespir, la vacante de Inca está reservada al concurso-oposición que se convoque, y la de La Puebla figura al concurso restringido de traslado, de acuerdo con el Decreto de 5 de febrero de 1959.

Don Gregorio Pérez Bañares, de las siete vacantes para maestro en Lebrija, tres están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; dos reservadas al próximo que se convoque; una reservada a la oposición directa que se convoque, y la séptima pertenece a Patronato, que conserva el derecho de propuesta.

Doña María Amor Pérez Lera, el anuncio de la vacante que reclama es correcto, ya que es una Sección Graduada de régimen general, según Orden de creación de 11-VIII-62. El traslado a esta Sección de una maestra de la localidad, de existir, no tiene más carácter que el provisional, por no haber sido autorizado por procedimiento legal.

Don Pedro Pérez Marín, de las diez vacantes de maestro en El Arahal, cinco están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; tres reservadas al próximo que se convoque y dos figuran en el concurso general de trámite.

Don Angel Pérez Ortiz, la vacante que reclama no puede anunciarse al concurso de traslado por hallarse en trámite la provisión de la misma a propuesta del Patronato.

Don Federico Pérez Rodríguez, en el presente concurso sólo se proveen las vacantes producidas hasta 1 de septiembre último.

Doña Ana María Redondo Muñoz, es correcto el anuncio en el concurso general de las dos vacantes que reclama, por estar comprendidas en lo dispuesto en el Decreto de 25-IV-63.

Doña María del Carmen Querol Sastre, es correcto el anuncio de la vacante que reclama en el concurso general, a tenor del Decreto de 25-IV-63.

Doña Filomena Quesada Mataranz, de las tres vacantes que reclama en Villacarrillo, dos están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62, una reservada al próximo que se convoque.

Don Diego Rabal García, la vacante que reclama para maestro en Aguilas es una de las que han sido transformadas en de niñas, no procediendo, por tanto, su anuncia para maestros.

Doña Hortensia Redondo Palenciano, las vacantes de Puerto Lápice que reclama están correctamente anunciadas al concurso general, según el Decreto de 25-IV-63.

Don Saturnino Regidor Cano, de las tres vacantes que reclama en Jódar, una está anunciada al concurso-oposición de 17-IX-62 y dos reservadas al próximo que se convoque.

Don José María Retamosa García, la vacante que reclama está anunciada al concurso-oposición de 17-IX-62.

Don Antonio Rivera Quintero, de las cinco vacantes reclamadas para maestro en Valverde del Camino, cuatro están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX 62, una reservada al próximo que se convoque.

Don Gregorio Rivero Molina, la vacante que reclama está reservada al concurso-oposición que se convoque.

Don Miguel Ros Sangra, en Sabadell y para maestro existen ocho vacantes, dos anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; tres reservadas al próximo que se convoque; una reservada a la oposición directa que se convoque, y dos anunciadas al concurso general.

Doña María Rotger Ferragut, las escuelas de Arenal, Secar del Real y Porreras, se anuncian al concurso de párvulos; la de Son Masiá-Manacor tiene titular; la de Palma se anuncia al concurso restringido, y la de Inca está reservada al concurso-oposición que se convoque.

Don César Ruiz Coronado, de las once vacantes que reclama en Peñarroya-Pueblonuevo, cinco están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; tres reservadas al próximo que se convoque; una anunciada a la oposición directa de 25-IX-62, y dos en el concurso general de trámite.

Don Francisco Sabater Gundin, la escuela que reclama no procede su anuncio por tener titular, el señor Febles Cruz.

Don Ernesto Sáez Ibáñez, de las diez

vacantes para maestro en El Arahal, cinco están anunciadas al concurso-oposición de 17-IX-62; tres reservadas al próximo que se convoque, y dos figuran en el concurso general.

Doña Isabel Sánchez González, de las tres vacantes que reclama en Jumilla, una está anunciada al concurso-oposición de 17-IX-62; otra reservada al próximo que se convoque, y la tercera no es vacante por hallarse su titular sirviendo provisionalmente en otra localidad.

Doña Micaela Santos Alvarez-Cienfuegos, de las cinco vacantes para maestra en Villanueva de la Serena, una está anunciada al concurso-oposición de 17-IX-62; dos reservadas al próximo que se convoque; una reservada a la próxima oposición directa que se convoque, y la quinta figura en el concurso general en trámite.

Doña Isabel Segovia de la Torre, la escuela que reclama tiene su titular prestando servicio provisional en otra provincia.

Doña Paloma Toro Serrano, no es vacante la escuela que reclama, ya que su titular presta servicios como consorte provisionalmente en Madrid.

Don Juventino Tejera Sánchez-Mateos, de las siete vacantes que reclama en Alcázar de San Juan, cuatro están anunciadas a la oposición de 17-IX-62; una a la directa de 25-IX-62; la sexta reservada al concurso-oposición que se convoque, y la séptima figura anunciada en el concurso restringido en trámite.

Doña Concepción Vázquez Caballero, de las tres vacantes que reclama en Rota, una está anunciada a la oposición de 17-IX-62; la segunda tiene su titular sirviendo provisionalmente en otra localidad, y la tercera está reservada porque su titular disfruta licencia de estudios.

Doña María del Carmen Vázquez Rodríguez, la escuela que reclama fue vacante en 21 de septiembre de 1963 por excedencia de su titular. No procede su inclusión en el presente concurso.

Doña Agueda Villalonga Villalonga, la escuela que reclama no es vacante, por estar su titular sirviendo provisionalmente en otra localidad.

Don Eduardo Villamor Ruiz, es correcto el turno a que se anuncia la escuela que reclama, a tenor del párrafo segundo del artículo 67 del Estatuto, que señala debe tenerse en cuenta a efectos de rotación el turno en que se provee una vacante y no en el que se anuncia. La escuela de Fuente Palmera fue anunciada al turno de consortes y provista en el voluntario.

QUINTA RELACION

Plazas que se eliminan de la relación publicada en el "Boletín Oficial" del Ministerio de 9 de enero de 1964

MAESTRAS

Provincia de Alava.—Ondategui, ayuntamiento de Cigoitia, Mixta, turno de consortes, por supresión.

Provincia de Alicante.—Almoradí, sección graduada, del turno voluntario, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57.

Provincia de Almería.—Chirivel, párvulos, del turno voluntario, por corresponder su anuncio al de consortes.

Provincia de Badajoz.—Jerez de los Caballeros, una vacante del turno voluntario, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57. Llerena, párvulos número 1, del turno de consortes, por no ser vacante. Quintana de la Serena, párvulos número 1, del turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Barcelona.—Rubí, unitaria, del turno de consortes, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57. Viladecáns, unitaria, del turno de consortes, por la misma causa que la anterior.

Provincia de Castellón.—Ribesalbes, unitaria, del turno de consortes, por no ser vacante.

Ceuta, una vacante del turno de consortes, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57.

Provincia de Ciudad Real.—Bolaños de Calatrava, párvulos, del turno voluntario, por corresponder su provisión al concurso de la especialidad, en el que se anuncia. Fuente el Fresno, párvulos número 1, del turno de consortes, por corresponder su anuncio al concurso de la especialidad, en el que figura incluida.

Provincia de Córdoba.—Los Blázquez, unitaria número 1, del turno de consortes, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57. La Algaba, ayuntamiento Palma del Río, unitaria, del turno de consortes, por no ser vacante. Espejo, sección graduada «San José», del turno de consortes, por no ser vacante. La Rambla, sección graduada «Inmaculada», del turno de consortes, por no ser vacante. El Vacar, ayuntamiento de Espiel, mixta, del turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de La Coruña.—Devesos, ayuntamiento de Ortigueira, unitaria, del turno voluntario, por no ser vacante. Sionlla-San Cristóbal de Enfesta, ayuntamiento de Enfesta, del turno de consortes, por no pertenecer a este ayuntamiento.

Provincia de Cuenca.—Ledaña, unitaria número 1, turno de consortes, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57.

Provincia de Granada.—Chaparral, ayuntamiento de Albolote, unitaria, del turno de consortes, por supresión.

Provincia de Guipúzcoa.—Regil, unitaria, del turno de consortes, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57.

Provincia de Jaén.—Ricote, ayuntamiento de Santisteban del Puerto, mixta, del turno de consortes, por no ser vacante. Valtonado, ayuntamiento de Andújar, mixta, del turno de consortes, por estar propuesta su supresión. Fuente del Pisar, ayuntamiento de Linares, unitaria del turno de consortes, por corresponder al casco de Linares, reservándose a oposición.

Provincia de León.—Castrillo de San Pelayo, ayuntamiento de Villazala, mixta, del turno de consortes, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57.

Provincia de Lugo.—La Iglesia, ayuntamiento de Pantón, mixta, del turno de consortes, por estar propuesta su transformación en de niños. Villameije-Ribadeneira, ayuntamiento de Neira de Jusá, mixta, del turno de consortes, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57.

Provincia de Madrid.—Madrid, una vacante del turno de consortes, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57.

Provincia de Málaga.—Málaga, una vacante del turno voluntario, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57. El Morche, ayuntamiento de Torrox, mixta, del turno de consortes, por la misma causa que la anterior.

Provincia de Murcia.—Puebla de Mula, ayuntamiento de Mula, unitaria, del turno de consortes, por no ser vacante. Los Secanos, ayuntamiento de Alhama, unitaria de Patronato, del turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Orense.—Arrabaldo, ayuntamiento de Orense, mixta, del turno de consortes, por estar propuesta su transformación en unitaria de niños. Faramontaos, ayuntamiento de La Merca, mixta, del turno de consortes, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57. Pijeiros, ayuntamiento de Viana, mixta, del turno de consortes, por ser unitaria de niños.

Provincia de Oviedo.—Viego, ayun-

tamiento de Ponga, unitaria, del turno voluntario, por no ser vacante.

Provincia de Palencia.—Palencia, una vacante del turno de consortes, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57.

Provincia de Sevilla.—Alcalá de Guadaira, una vacante del turno voluntario, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57. El Arahal, una vacante del turno voluntario, por la misma causa que la anterior. Morón de la Frontera, una vacante del turno de consortes, por la misma causa que las anteriores.

Provincia de Tarragona.—Barbará, sección niñas, agrupación mixta, del turno de consortes, por estar propuesta su supresión. Mas d'en Bosch, ayuntamiento de Vilarrodona, mixta, del turno voluntario, por supresión.

Provincia de Toledo.—Miguel Esteban, sección graduada, del turno de consortes, por no ser vacante. Torrijos, sección graduada, del turno voluntario, por no ser vacante.

MAESTROS

Provincia de Albacete.—Villaverde de Guadalimar, unitaria, del turno de consortes, por estar duplicado su anuncio.

Provincia de Alicante.—Alicante, una vacante de Patronato, del turno voluntario, por no ser vacante.

Provincia de Almería.—Arroyo Aceituno, ayuntamiento de Cantoria, unitaria, del turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Badajoz.—Santa Amalia, unitaria número 6, del turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Baleares.—Palma, una vacante del turno de consortes, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57.

Provincia de Barcelona.—Barcelona, una vacante del turno de consortes, y otra del voluntario, adjudicadas por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57.

Ceuta.—Una vacante del turno voluntario, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57.

Provincia de Córdoba.—Montalbán, sección graduada «San José», del turno de consortes, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57. Santa Eufemia, unitaria número 3, del turno de consortes, por no ser vacante.

Provincia de Cuenca.—Masegosa, unitaria, del turno voluntario, por no ser vacante.

Provincia de Gerona.—Palamós, sección graduada, una vacante del turno de consortes, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57.

Provincia de Granada.—Chaparral, ayuntamiento de Albolote, unitaria, del turno de consortes, por supresión. Capileira, unitaria número 2, del turno voluntario, por no ser vacante.

Provincia de Madrid.—Alcalá de Henares, una vacante del turno voluntario, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57. Alcalá de Henares, una vacante del turno de consortes, por estar su titular prestando servicio provisional por consorte en Segovia.

Melilla.—Dos vacantes, una del turno de consortes, y otra del voluntario, adjudicadas ambas por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57.

Provincia de Pontevedra.—Birrete-Salcedo, Ayuntamiento de Pontevedra, unitaria, del turno voluntario, por reintegrarse su anterior titular en virtud de recurso.

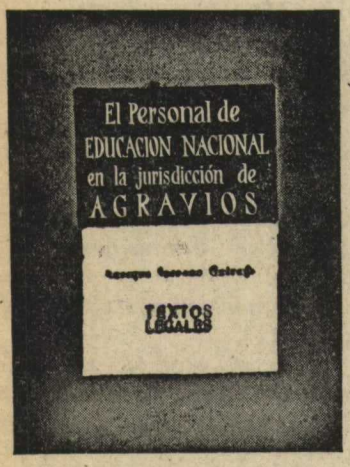
Provincia de Segovia.—Castro de Fuentidueña, unitaria, del turno de consortes, por no ser vacante. Riaza, sección graduada, del turno de consortes, por la misma causa que la anterior.

Provincia de Sevilla.—El Olmedo, unidad de agrupación, se eliminan las tres vacantes anunciadas por corresponder a la localidad de Marchena, rotándose como plazas de esta localidad. Senda Ancha, unidad de agrupación, se eliminan las tres vacantes anunciadas en el concurso por estar en el mismo caso que las de El Olmedo.

Provincia de Tarragona.—Barbará, sección niños, agrupación mixta, del turno de consortes, por estar propuesta su supresión.

Provincia de Toledo.—Villaluenga, unitaria número 2, del turno de consortes, por haber sido convertida en párvulos.

Provincia de Valladolid.—Tordesillas, sección graduada, del turno de consortes, adjudicada por el artículo 2 del Decreto de 18-X-57.



ENRIQUE SERRANO GUIRADO: *La legislación de Educación Nacional en la jurisprudencia de agravios.* «Textos Legales». Obra número 26 de P. E. N.; 1.070 páginas en 4.°, 160 pesetas.

Las resoluciones de agravios han venido creando, desde el año 1944, un autorizado cuerpo de jurisprudencia que perfila el estatuto jurídico de los funcionarios españoles. Este libro reúne y coordina por primera vez tales resoluciones con respecto a la Educación Nacional, una de las ramas administrativas que cuenta con mayor número y variedad de servidores. Pero tal limitación no quita a la obra una gran utilidad general. Será, con toda certeza, un instrumento imprescindible para los abogados y para los funcionarios de otros Cuerpos administrativos del Estado.

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	8 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 9 de marzo de 1964 — Núm. 20

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden relativa al expediente de los componentes del Patronato de la Fundación «Escuelas Salesianas de San Juan Bosco», de Aracena (Huelva). 778

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 779

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 786

Otras disponiendo la incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 787

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Universidades de Sevilla, Medicina de Cádiz y Ciencias de Valencia 789

Personal docente.—Orden por la que se nombra a los señores que se relacionan profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de Valencia 789

Otra por la que se nombra a don Enrique Montoya Gómez profesor adjunto honorario de la Facultad de Farmacia de Granada 789

Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos que se expresan 789

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal directivo.—Resolución por la que se nombra a los señores que se relacionan para los cargos que se citan de la Escuela de Comercio de Las Palmas 790

Personal docente.—Resoluciones por las que se concede la excedencia voluntaria en sus cargos a los señores don Vicente y don José Ferrándiz Casares 790

Otra por la que se jubila a don Francisco García Sánchez 791

Otras por las que se conceden quinquenios a los señores que se expresan 791

Otra por la que se concede licencia por asuntos propios a don Manuel Carro González 791

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se concede el que se cita para publicaciones de la Dirección General. 791

Otra por la que se concede a los Institutos que se relacionan para gastos de sostenimiento 791

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan 792

Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas don Rafael Castellano Oliveros y Construcciones Industriales, S. A. 794

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se dispone el cumplimiento de los recursos estimados interpuestos por don Rogelio Mosquera Rey y don Juan Abellán Hurtado 794

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se hace pública la división en tercios del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas de Bellas Artes. 795

Otra por la que se hace público la división en tercios del escalafón de profesores de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático. 795

Otra por la que se publica la división en tercios del escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 795

Ordenes por las que se dispone el nombramiento del personal que se indica para las enseñanzas en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 795

Otra por la que se nombra a don Camilo Fenoll Alós profesor de la Escuela de Cerámica de Manises 796

Otra nombrando alumna pensionada de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid a doña María Luisa Torres Domínguez 797

Otras concediendo licencia por los motivos que se indican a don Ramón Canosa de los Cuetos y a don Miguel Angel Muñoz-Cuéllar 797

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don José Barrenechea Tubilla 797

Otra disponiendo la jubilación forzosa de don Carlos Millán López 797

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Premio.—Orden por la que se adjudica el denominado «Fiesta del Libro» correspondiente al año 1963 797

Centros.—Ordenes por las que se aprueban conciertos y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de las bibliotecas públicas que se citan 798

Personal facultativo.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se indican para los cargos que se mencionan en Zaragoza y Madrid 799

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Resolución por la que se adjudican préstamos a los estudiantes que se relacionan del Distrito Universitario de Valladolid ... 799

Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de diciembre de 1963 ... 800

Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de enero último 805

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Concursos.—Resolución por la que se publican las vacantes a proveer en los concursos especiales del Magisterio Nacional Primario 809

Mutualidad General de Previsión Social.—Relación de las prestaciones concedidas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el día 18 de febre último 816

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que por Orden ministerial de 18 de abril de 1961 se acordó suspender provisionalmente al Patronato de la Fundación «Escuelas Salesianas de San Juan Bosco», encomendado provisionalmente del mismo a la Junta Provincial de Beneficencia de Huelva y ordenado al mismo tiempo que por ella se instruyese expediente para destituir, si procediera al referido Patronato en forma definitiva;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Huelva, cumpliendo la Orden de referencia instruyó el expediente mencionado, que seguido por sus trámites, fue remitido a este Ministerio con propuesta de resolución el 30 de septiembre último, haciéndose constar en la misma, en virtud de los razonamiento que dicha propuesta contiene, que procedía la destitución definitiva en sus cargos de patronos de la mencionada Institución de los señores don Luis Prieto-Carreño Aznar y don Francisco Rincón Cañizares;

Resultando que en 12 de noviembre próximo pasado se recibe asimismo en este Ministerio escrito del señor gobernador civil de Huelva haciendo constar que la Junta Provincial de Beneficencia de su presidencia, en sesión de 24 de octubre anterior, acordó proponer a este Ministerio se aceptase la dimisión de don Amadeo Piña Mateo, que por su carácter de arcipreste de Aracena ostenta el cargo de patrono de la Fundación «Escuelas Salesianas de San Juan Bosco» y de la con ella refundido instituida también en Aracena por doña Angeles Martín Carnes;

Resultando que en visita de inspección llevada a cabo por el señor jefe de la Sección de Fundaciones benéfico docentes de este Departamento y en reunión sostenida con los patronos señores Prieto Carreño y Rincón Cañizares, así como con don Juan García

Moro, secretario de la Junta Provincial de Beneficencia de Huelva, que ostentaba la representación de la misma, reunión que tuvo lugar en la ciudad de Sevilla el 14 de diciembre de 1963, los dos primeros mencionados manifestaron sus deseos de ser relevados temporalmente del cargo de patronos de la Fundación «Escuelas Salesianas de San Juan Bosco», ya que por sus habituales ocupaciones se veían impedidos para realizar las necesarias operaciones que permitiesen llegar a una efectiva refundición de la misma con la denominada «Escuela de Adultas», fundada igualmente al mismo tiempo que una vez que la refunición acordada se llevase a cabo por la Junta Provincial de Beneficencia de Huelva pudieran ser incorporados nuevamente al Patronato que haya de regir los destinos de la Fundación resultante de la refundición de ambas;

Resultando que este mismo es el parecer de la Junta Provincial aludida, según manifiesta su presidente en el último párrafo de su escrito de 7 de noviembre, en el que propone la agregación tanto de los señores Prieto Carreño y Rincón Cañizares, como la del arcipreste señor Piña Mateo al Patronato que rija las Fundaciones refundidas;

Resultando que la refundición de ambas instituciones fue acordada por este Ministerio con fecha 27 de diciembre de 1962 bajo el nombre de «Fundación doña Rosario Cañizares y doña Angeles Martín Carnes», designándose en la misma Orden un Patronato interino compuesto por la Junta Provincial de Beneficencia de Huelva, el señor párroco arcipreste de Aracena y el señor alcalde presidente de esta última localidad;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que de todo lo actuado resulta claramente la necesidad de separar de sus cargos de patronos de la Fundación refundida a los señores don Amadeo Piña Mateo, don Luis Prieto-Carreño Aznar y don Francisco Rincón Cañizares, al menos hasta que se ultimen los trámites para la ejecución de la Orden de 27 de diciembre de 1962, por la que se acordó la citada refundición;

Considerando que una vez que dicha refundición sea efectiva y que la nueva Institución inicie normalmente sus actividades benéfico-docentes, será momento de resolver lo precedente en cuanto a la nueva incorporación de dichos patronos al Patronato que regirá la Institución nacida de la tan citada refundición;

Considerando que al acordarse la separación de dichos patronos, la Junta Provincial de Beneficencia de Huelva, con la intervención en el mismo concepto del señor alcalde-presidente del Ayuntamiento de Aracena que ya venía incorporado como patrono por la citada Resolución de 27 de noviembre de 1962, ha de encontrarse con mayor libertad y desembarazo para cumplir los trámites que venían acordados en la citada Orden de 27 de diciembre, así como en la de 18 de abril de 1961, llevano a cabo cuantas medidas resulten necesarias en relación con los bienes, rentas y fines de la Institución refundida que permitan la puesta de ella en condiciones de cumplir los fines sociales y de carácter benéfico-docentes que les fueron asignados por sus beneméritas fundadoras,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Sobreseer provisionalmente el expediente para la destitución de don Luis Prieto-Carreño Aznar y don Francisco Rincón Cañizares, separándolos del Patronato de la Fundación «Escuelas Salesianas de San Juan Bosco», instituida en Aracena por doña Rosario Cañizares en virtud de la imposibilidad alegada por los mismos para llevar a cabo las obligaciones inherentes a su cargo.

2.° Que asimismo se considere separado de su cargo de patrono de dicha Fundación «Escuelas Salesianas de San Juan Bosco» y de la denominada «Escuelas de Adultas» que fue instituida en la misma localidad de Aracena por doña Angeles Martín Carnes al señor arcipreste de la mencionada localidad don Amadeo Piña Mateo, aceptando a éste en su consecuencia la renuncia que al mencionado cargo de patrono formuló ante la Junta Provincial de Beneficencia de Huelva.

3.° Confirmar como patronos, con carácter interino de ambas Instituciones, hoy refundidas en una sola bajo la denominación de «Fundación de doña Rosario Cañizares y doña Angeles Martín Carnes» a la Junta Provinsial de Beneficencia de Huelva y al señor alcalde presidente del Ayuntamiento de Aracena.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Gamir Sampere, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales secundarios alcanzados en la República Argentina y parciales universitarios aprobados en la Universidad de Georgetown, de Washington, por los equivalentes españoles del bachillerato y de la licenciatura en Filosofía y Letras,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Educación Secundaria alcanzados por el interesado en la República Argentina se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Universidad de Georgetown (Norteamérica), no procede convalidación alguna, porque las asignaturas cursadas en dicho centro no tienen equivalencia, por su diferente extensión y contenido y haber sido desenvueltas con mayor elementalidad que las que se cursan en la licenciatura española en Filosofía y Letras; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Perera Fossa, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Solfeo y Guitarra, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educa-

ción, que los estudios parciales de Solfeo y Guitarra aprobados por el interesado en centro oficial de la República de Venezuela, se le convaliden por los de primero y segundo cursos de Solfeo y primero de Guitarra de los Conservatorios españoles de Música; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Conservatorio Nacional de Música que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Augusto Melchor Llerena, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios totales y título de ingeniero civil, alcanzados en la Universidad de Buenos Aires, por los equivalentes españoles de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y en el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales y título de ingeniero civil, especialidad Electromecánica, alcanzados por el interesado en la Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de la Universidad de Buenos Aires, se le convaliden por los equivalentes españoles de ingeniero de Caminos, Canales y Puertos en la siguiente forma: curso selectivo, completo; curso de iniciación, completo; todas las asignaturas del primer año de carrera, con excepción de Física nuclear; segundo año de carrera, completo, todas las asignaturas del tercer año de carrera, con excepción de Ingeniería nuclear; todas las asignaturas del cuarto año de carrera, con excención de Ferrocarriles, Caminos y Puertos; y una vez aprobadas las asignaturas anteriormente citadas, puede el peticionario hacer elección de especialidad, cursando el quinto año de carrera correspondiente a la especialidad elegida, haciendo el proyecto de fin de carrera al propio tiempo que los alumnos ordinarios y autorizándole para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Gerardo Antonio Gregory Quiñones, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de bachillerato y de la licenciatura en Medicina,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que los estudios totales de Enseñanza Media aprobados por el interesado en Méjico se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional autónoma de Méjico, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica I y II; Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Psicología; Anatomía patológica; Farmacología y Terapéutica general; Obstetricia y Ginecología I y II; Pediatría y Puericultura; Psiquiatría; Medicina Legal y Dermatología; en cuanto se refiere a las Patologías médicas y quirúrgicas, el Consejo Nacional de Educación informa que es obligada la presentación de programas de la Universidad de Méjico para juzgar a qué asignatura de la licenciatura española corresponden; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente a instancia de doña María de Areitioaurtena Lasa, súbdita mejicana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito alemán don Bernardo Scharffenberg, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don

César Real Ramos, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito argentino don Aníbal Guillermo Solari Alvarez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Isabel Clara Real Ramos, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Francia, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Francia, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: el primer curso completo, autorizando a la peticionaria para lgealizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Ibone Elisabete Rentería Iza, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Diane Eleanor Russell, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María Isabel Alcalde Márquez, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Miriam López Hernández, súbdita cubana, en súplica de que se le convaliden sus estudios

parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito chileno don Francisco Gutiérrez de la Torre, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don Gazi Fakih Buchón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Líbano, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Líbano, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Eucación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita jordana doña Najwa Shawqi Al-Atout, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Lolita Octavio Vegas, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Angel Luis Febres Almestica, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Ricardo Alea Yanci, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales

de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Daniel González Barios, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Humberto Angel Lamas López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y Topográfica I; Técnica Anatómica I; Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general, y Psicología, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita francesa doña María Magdalena Le Poittevín, en súplica de que sus estudios totales y diploma de enfermera del Estado alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de enfermera del Estado, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de ayudante técnico sanitario femenino, mediante examen de reválida, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrtiva en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alejandro Mínguez González, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de Estética, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Félix López Jiménez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontifiica de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a ex-

cepción de Estética, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, con abono de los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Irma Mercedes Llavona Rivera, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Segunda Enseñanza, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de pre-médica, asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en las Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de bachiller en Artes, sin estos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años .

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Graciela Cevasco Caicho, súbdita peruana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de educación secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio con Perú y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de educación secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Lorenzo Enrique Vázquez Castillo, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente con Perú y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Cipriano Torres Tristancho, súbdito español, en súplica de que se le convaliden la asignatura de Introducción a la Filosofía, en orden a la licenciatura de Derecho, plan de 1931 y en mérito de su licenciatura en Filosofía, obtenida en la Universidad Pontificia de Alcalá de Henares, el Consejo de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

Considerando que en el Plan de estudios de la Facultad de Derecho de 1931, la asignatura complementaria de Introducción a la Filosofía había de ser cursada en Facultad distinta;

Considerando que el plan de 1931 es a extinguir y, por consiguiente, puede tenerse un criterio amplio en la materia, tanto más cuanto que se trata de una asignatura complementaria;

Considerando que el interesado ha realizado estudios totales de Filosofía en la Facultad Filosófica Complutense de la Compañía de Jesús, que a éstos efectos puede decirse llenan la exigencia de conocimientos que se pretendía con esta asignatura, que no aparece hoy exigida en los planes vigentes;

Procede acceder a la solicitud del interesado en orden a convalidar los estudios referidos por los de Introducción a la Filosofía requeridos en el plan de la Facultad de Derecho en 1931 y únicamente a los efectos de completar los estudios correspondientes a esta Facultad,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Miguel Gálvez Seminario, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de educación secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, que los estudios totales de Educación secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o

superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Rosa María Alva Pérez, súbdita peruana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de educación secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, que los estudios totales de educación secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Teresa Rodríguez García, súbdita norteamericana, en súplica de que se le convaliden estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

En el caso de que la interesada pretenda cursar estudios en las Facultades de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso pre-médica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Delio Sandalio García Gómez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en sus país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología general; Histología y Embriología general y Psicología; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito francés don Henri Manzanares, en súplica de que sus estudios totales y título de licenciado en Derecho, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Derecho, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por la licenciatura española en Derecho, mediante examen de reválida, que versará especialmente sobre el Derecho histórico y positivo español, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes al examen de reválida que debe realizar.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Sergio de Jesús García Miro en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología general; Histología y Embriología; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Terapéutica física; Anatomía patológica; Farmacología; Patología general y Propedeutica; Patología y Clínica médicas I y Obstetricia y Ginecología I y II; pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno tí-

tulo de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña María del Carmen Carmona Vivancos, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Bioquímica y Fisiología general; Histología y Embriología general; Psicología e Idioma (Inglés), pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los centros esmente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Consuelo Font Centelles en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudiost totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en Venezuela, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que la peticionaria pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general; Microbiología y Parasitología y Psicología, pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. S.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Mario Eduardo de Jesús Torres Fábregas en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de ostubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de Bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I; Técnica Anatómica I; Histología y Fisiología general y Psicología, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de Bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de doña Alba María Guerrero Mortola, súbdita ecuatoriana, en súplica de que le sea ampliada la convalidación, ya concedida, de estudios de Piano, al examen de ingreso para cursar Virtuosismo de Piano en el Conservatorio Nacional de Música de Madrid, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Considerando que la señora Guerrero Mortola acredita haber aprobado en el Conservatorio Nacional de Música «Antonio Neumane», de la Universidad de Guayaquil, nueve grados de Piano, que le fueron convalidados por los ocho cursos de que consta la carrera de Piano en los Conservatorios españoles;

Considerando que el noveno grado de Piano cursado y aprobado por la solicitante en el referido Conservatorio de Música de la Universidad de Guayaquil puede estimarse equivalente al examen de ingreso para cursar Virtuosismo de Piano en los Conservatorios españoles de Música.

Procede se le convalide, como solicita, el noveno curso de Piano por el ingreso en la Enseñanza Virtuosismo de Piano en el Conservatorio de Música de Madrid»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Conservatorio de Música de Madrid, con exención de los derechos de inscripción correspondientes al examen de ingreso que se le convalida, en atención al vigente convenio firmado con Ecuador.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia que eleva a este Departamento el súbdito cubano don Armando Arturo Hermoso y Fernández, en súplica de que se amplíe la convalidacción de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que la convalidación de estudios parciales de Medicina que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de agosto de 1957 se amplíe a las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica II; Técnica anatómica II; Microbiología y Parasitología; Fisiología especial; Patología general y Propedéutica; Anatomía patológica; Terapéutica física; Farmacología; Patología y Clínica médica I y II; Patología y Clínica quirúrgicas I y II; Obstetricia y Ginecología I y II; Medicina Legal; Psiquiatría; Oftalmología; Dermatología y Venereología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito español don Antonio Arbós Pascual, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios eclesiásticos de Filosofía, que le fue concedida por Orden ministerial de 7 de abril de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y nuevo certificado aportado por el interesado acuerda, que la convalidación de estudios que le fue concedida por la Orden ministerial citada, se le amplíe a la asignatura de Historia de la Filosofía española de la licenciatura civil en Filosofía y Letras. autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Moisés Anibal Moreno Tarte, súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Moisés Anibal Moreno Tarte, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito costarricense don Luis Emilio Vizconti Barrantes, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller en Ciencias y Letras y se convaliden estudios parciales de Derecho alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente con Costa Rica, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras, alcanzado en su país por el súbdito costarricense don Luis Emilio Cizconti Barrantes, quede incorporado en España por el título de bachiller Superior vigente, curso preuniversitario y exámen de madurez, circustancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid; y que los estudios parciales de Derecho, aprobados en la Universidad de Costa Rica, se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Derecho: Historia e instituciones del Derecho Romano; Historia del Derecho; Derecho Político I y II; Derecho Civil I, II, III y IV; Derecho Penal I y II; Economía Política; Derecho Administrativo I y II; Derecho internacional público; Derecho Procesal I y II; Hacienda Pública I y II; Derecho Mercantil I y II; Derecho del Trabajo; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Derecho de la Universidad española que libremente elija, eximiendole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al convenio firmado con Costa Rica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito boliviano don Ramiro Augusto Larraín Arce, en súplica de que se le incorpore en España su título de bachiller en Humanidades y se convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y convenio vigente con Bolivia, acuerda que el título de bachiller en Humanidades, alcanzado en su país por el súbdito boliviano don Ramiro Augusto Larraín Arce, quede incorporado en España por el título de bachiller superior vigente, curso preuniversitario y examen de madurez, circunstancia que hará constar en el título del interesado el Rectorado de la Universidad de Madrid, y que los estudios parciales de Medicina, aprobados en la Universidad de San Simón de Cochabamba (Bolivia), se convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Histología y Embriología General; Bioquímica y Fisiología General; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología y Psicología; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, eximiéndole del abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don José Francisco Sáenz Argüello súbdito nicaragüense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Nicaragua acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don José Francisco Sáenz Argüello, súbdito nicaragüense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia de don Guillermo Florez Acevedo súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por don Guillermo Florez Acevedo, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará contar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito panameño don Pastor Bolivar Solis González, en súplica de que sus estudios universitarios y título de licenciado en Filosofía y Letras, con especialización en Pedagogía alcanzado en la Universidad de Panamá, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de licenciado en Filosofía y Letras, alcanzados en su país por el súbdito panameño don Pastor Bolivar Solis González, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Filosofía y Letras, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito cubano don Manuel Lazo Campuzano, en súplica de que sus estudios universitarios y título de doctor en Medicina alcanzado en la Universidad de La Habana, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y título de doctor en Medicina, alcanzados en su país por el súbdito cubano don Manuel Lazo Campuzano, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Medicina, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito dominicano don Ramón Elías Sánchez Rodríguez, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de doctor en Medicina alcanzado en la Universidad Autónoma de Santo Domingo, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de doctor en Medicina, alcanzados en su país por el súbdito dominicano don Ramón Elías Sánchez Rodríguez, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Medicina, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente. En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído a instancia del súbdito guatemalteco don Hugo Enrique Argueta Figueroa, en súplica de que sus estudios universitarios y grado de licenciado en Ciencias jurídicas y sociales alcanzado en la Universidad de San Carlos de Guatemala, se habiliten en España para cursar el doctorado correspondiente,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en la Orden ministerial de 23 de abril de 1955, acuerda que los estudios universitarios y grado de licenciado en Ciencias jurídicas y sociales, alcanzados en su país por el súbdito guatemalteco don Hugo Enrique Argueta Figueroa, se consideren equivalentes a los de licenciado español en Derecho, a los únicos efectos expuestos en el número 12 de la Orden ministerial anteriormente citada, y pueda el interesado seguir los cursos y estudios necesarios del doctorado correspondiente, En el diploma que en su día se le expida se hará constar que su doctorado lo alcanzó luego de verificar estudios acogiéndose a los beneficios expuestos en el número 12 de la

Orden ministerial de 23 de abril de 1955.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Mercedes Gabriela Bolaños Guevara súbdita panameña, en súplica de que el título de licenciada en Filosofía y Letras, en virtud de convenio , se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá, acuerda que el título de licenciada en Filosofía y Letras alcanzado en su país por doña Mercedes Gabriela Bolaños Guevara, súbdita panameña, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de licenciado en Filosofía y Letras, circustancia que se hará constar en el título de la interesada por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Medicina de Cádiz, de esa Universidad:

Anemias infantiles. Recientes adquisiciones y problemas actuales, don Manuel Cruz Hernández.

Neurología, don Antonio López Rodríguez.

Cirugía del sistema urinario, don Felipe de la Cruz Caro.

Patología de los accidentes de tráfico, don Manuel Sastre Gallego.

Toxicología industrial, don José María Domínguez Martínez.

Hermatología, don Ramón Varela Núñez.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Director general, *Juan Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Sevilla.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

Cromotografía de gases, don Francisco de A. Bosch Ariño.

Interacciones débiles, don Joaquín Catalá de Alemany.

Compuestos de coordinación, don José Beltrán Martínez.

Electrónica de semiconductores, don Maximino Rodríguez Vidal.

Petrografía general de las rocas industriales y de la región valenciana, don Raimundo Manuel Martel de San Gil.

Modelos nucleares, don Amando García Rodríguez.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general, *Juan Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia para proveer dos plazas de profesores adjuntos adscritas a «Patología y Clínica quirúrgicas» (1.ª cátedra), el cual fue convocado por Orden ministerial de 17 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de julio siguiente),

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

2.º Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de la Facultad a don Fernando Gómez-Ferrer Bayo y don Francisco París Romeu, profesores adjuntos de la misma para las citadas plazas por el período de cuatro años que podrá ser prorrogado por otro de igual duración, si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual a cada uno de 36.000 pesetas que percibirán a partir de la fecha de posesión con cargo al Presupuesto de este Departamento y demás emolumentos legales que puedan corresponderles.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Decanato de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Granada, favorablemente informada por el Rectorado de la misma,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Enrique Montoya Gómez, profesor adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras, de la Universidad de Madrid, para que a doña Rosario García Olmedo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de febrero de 1960 y del que se posesionó con fecha 14 de marzo de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 14 de marzo de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de febrero de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Sevilla, para que a don Lorenzo Polaino Ortega le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 27 de octubre de 1959 y del que se posesionó con fecha 1 de diciembre de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de diciembre de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 27 de octubre de 1959.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Valencia, para que a don Jaime Bigné Pertegaz le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 9 de enero de 1960 y del que se posesionó con fecha 1 de febrero de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de febrero de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 9 de enero de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por la Facultad de Derecho, de la Universidad de Sevilla, para que a don Carlos Seco Caro le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 23 de diciembre de 1959 y del que se posesionó con fecha 1 de febrero de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años a contar del día 1 de febrero de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 23 de diciembre de 1959.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna elevada por la Escuela Profesional de Comercio de Las Palmas, oído el claustro, para el nombramiento de vicedirector y secretario del mencionado centro, de acuerdo con el Decreto de 23 de julio de 1953,

Esta Dirección General ha resuelto nombrar para el cargo de vicedirector al catedrático numerario don Joaquín María Aracil Barra y para el de secretario al también catedrático numerario don José Ródenas Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el de los interesados y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Las Palmas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Ferrándiz Casares, catedrático de «Lengua y Literatura Españolas» de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, solicitando la excedencia voluntaria en el expresado cargo por haber obtenido el de recaudador de la zona de Alicante;

Tenietndo en cuenta el favorable informe emitido por la Dirección del centro, el certificado expedido por el oficial mayor de la excelentísima Diputación Provincial de Alicante y lo legislado sobre el particular por la Ley de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don Vicente Ferrándiz Casares la excedencia voluntaria a que se refiere la letra *a*) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio antes citada; en las condiciones que señala el artículo 15 de la repetida Ley, y con efectos del día 1.° del mes de febrero en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Alicante.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don José Ferrándiz Casares, catedrático numerario de «Inglés» de la Escuela Profesional de Comercio de Alicante, solicitando la excedencia voluntaria a que se refiere la letra *a*) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954;

Teniendo en cuenta el favorable informe emitido por el director del centro y lo dispuesto sobre el particular por Ley de 15 de julio de 1954 sobre situaciones de los funcionarios de la Administración Civil del Estado, así

como que el solicitante ha obtenido otro cargo al servicio de la Administración Local,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder a don José Ferrándiz Casares la excedencia voluntaria señalada en la letra *a*) del artículo 9.º como catedrático numerario de Escuelas de Comercio que determina el artículo 15 de la repetida Ley de 15 de julio de 1954, con efectos del día 12 del mes de febrero en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1964—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Alicante.

A propuesta del director de la Escuela Profesional de Comercio de Granada, que manifiesta la imposibilidad en que se encuentra para desempeñar el cargo de auxiliar numerario del indicado establecimiento don Francisco García Sánchez a quien le ha sido concedida por acuerdo del Consejo de Ministros y Orden de la Presidencia del Gobierno de 18 de septiembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de octubre), la jubilación extraordinaria por falta de aptitud, como funcionario del Cuerpo Facultativo de Estadísticos del Estado,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que también le sea de aplicación al señor García Sánchez la referida jubilación extraordinaria en su cargo auxiliar numerario de Escuelas de Comercio.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña María Luz García Echevarría, profesora auxiliar de la Escuela de Comercio de Cádiz solicitando el reconocimiento del segundo quinquenio,

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer a la profesora auxiliar de la Escuela de Comercio de Cádiz doña María Luz García Echevarría el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el segundo quinquenio, vencido el día 30 de enero último, que percibirá con cargo del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de la fecha de su vencimiento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Cádiz.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Vicente Vaya Genovés, profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Valencia solicitando el reconocimiento del cuarto quinquenio;

Visto el artículo 80 del Real Decreto de 31 de agosto de 1922, la hoja certificada de servicios que acompaña a su instancia, y el favorable informe de la Dirección del centro,

Esta Dirección General ha tenido a bien reconocer al profesor auxiliar de la Escuela de Comercio de Valencia don Vicente Vaya Genovés, el derecho al percibo de 250 pesetas anuales, por el cuarto quinquenio, vencido el día 28 de febrero de 1963 que percibirá con cargo al capítulo 344.123/2, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos de 1 de enero de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Josefa Labrador Lara, auxiliar femenino de servicios docentes en la Escuela Profesional de Comercio de Sevilla, solicitando el reconocimiento del cuarto quinquenio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1950 que establece quinquenios de 500 pesetas al personal Administrativo y subalterno no escalafonado,

Esta Dirección General ha resuelto reconocer a la mencionada funcionaria el derecho al percibo del cuarto quinquenio de 500 pesetas anuales, sobre su sueldo, y, que en virtud, se le acredite con cargo a la numeración funcional 341.115 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos del 13 de enero del año en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sevilla.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel Carro González, catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Santander, solicitando licencia para asuntos propios;

Teniendo en cuenta el favorable informe del director del centro y lo dispuesto sobre el particular en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder tres meses de licencia, sin sueldo, para asuntos propios al catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Santander, don Manuel Carro González, con efectos del día 1 del mes de febrero en curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento, del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Santander.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que por esta Dirección General de Enseñanza Media y para editar libros de divulgación de estas enseñanzas han sido solicitados presupuestos a diversas casas comerciales;

Resultando que para la adquisición de 834 resmas de papel en blanco satinado y la confección de fotograbados complementarios para dichas publicaciones, han sido presentados los siguientes presupuestos:

834 *Resmas de papel.*

1. Papeles «Dean», 359.454 pesetas.
2. Papelera de La Florida, 365.292 pesetas.
3. Papelera de San Fermín, S. A., 366.960 pesetas.

Fotograbado.

1. Centro Gráfico Artístico, 58.200 pesetas.
2. Fotograbado Aguila, 60.000 pesetas.
3. Fotograbado Multicrom, 64.000 pesetas;

Resultando que de los presupuestos presentados aparecen como más ventajosos para el Estado los de Papeles «Dean» para la adquisición de 834 resmas de papel por un importe de 359.454 pesetas y «Centro Gráfico Artístico» para los trabajos de fotograbado por 58.200 pesetas, importando un total de 417.654 pesetas;

Considerando que en el número 345.341 del vigente Presupuesto figura consignado un crédito por 475.000 pesetas para publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Media;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda se ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de los corrientes, y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda para publicaciones de la Dirección General de Enseñanza Media la cantidad de 417.654 pesetas, con cargo al vigente Presupuesto de gastos, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para hacer frente a los gastos de sostenimiento de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se determinan;

Resultando que los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que a continuación se relacionan, de reciente creación, no figuran especificados en el Presupuesto por sus respectivos nombres y necesitando para hacer frente a los gastos de sostenimiento las cantidades que a continuación se indican:

Albaida (mixto), 30.000 pesetas.
Alicante (femenino), 30.000 pesetas.
Almería (femenino), 30.000 pesetas.
Badajoz (femenino), 30.000 pesetas.
Béjar (mixto), 30.000 pesetas.
Burgos (femenino), 30.000 pesetas.
Cádiz (femenino), 30.000 pesetas.
Castellón de la Plana (femenino), 30.000 pesetas.
Ciudad Real (femenino), 30.000 pesetas.
Córdoba (femenino), 30.000 pesetas.
Cuenca (femenino), 30.000 pesetas.
El Entrego (masculino), 30.000 pesetas.
El Ferrol del Caudillo (femenino), 30.000 pesetas.
Elche (mixto), 30.000 pesetas.
Gijón (femenino), 30.000 pesetas.
Guernica (mixto), 30.000 pesetas.
Jaén (femenino), 30.000 pesetas.
Luarca (mixto), 30.000 pesetas.
Llanes (mixto), 30.000 pesetas.
Peñarroya-Pueblonuevo (mixto), pesetas, 30.000
Pontevedra (femenino), 30.000 pesetas.
Sama de Langreo (mixto), 30.000 pesetas.
Santander (femenino), 30.000 pesetas.
Vélez-Málaga (mixto), 30.000 pesetas.
Vigo (femenino), 30.000 pesetas.
Yecla (mixto), 30.000 pesetas.
Zamora (femenino), 30.000 pesetas.
Total, 810.000 pesetas;

Considerando que en el número 345.311, partida 1, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignada la cantidad de pesetas 810.000 «Para gastos de sostenimiento de 27 nuevos Institutos a 30.000 pesetas»;

Considerando que la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón» del gasto en 1 de febrero actual y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en 6 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se relacionan las cantidades que se expresan, para los fines indicados, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Montizón (Jaén), Ayuntamiento declarado legalmente pobre, por Decreto de 23 de febrero de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de marzo);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 20 de enero de 1964 y éste ha sido fiscalizado en 7 de febrero por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Félix Ugalde Rodrigo, adaptando los proyectos tipo ER-21 y VMN-1, para la construcción por el Estado de una escuela mixta y una vivienda para maestro en la localidad de Montizón (Jaén), por su presupuesto total de 440.742,27 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 347.928,10; 15 por 100 de beneficio industrial, 52.189,21; pluses, 27.834,24; por redacción de la adaptación, 1.200,76; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 4.457,68; gastos de desplazamiento del arquitecto, 4.457,68; honorarios del aparejador, 2.674,60; coste para el Estado, 440.742,27 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 1.º, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 427.951,55 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de diez viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Cordovilla de Lácara (Badajoz), declarado legalmente pobre, por Decreto de 3 de octubre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 28 de octubre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 22 de enero de 1964 y éste ha sido fiscalizado en 7 de febrero por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Dionisio Delgado Vallina, adaptando el proyecto tipo VM-7, para la construcción por el Estado de diez viviendas para maestros en la localidad de Cordovilla de Lácara (Badajoz), por su presupuesto total de 1.384.412,88 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.104.729,18 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 165.709,37 pesetas; pluses, 88.378,33 pesetas; por redacción de la adaptación, 391,60 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 9.694 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 9.694 pesetas; honorarios del aparejador, 5.816,40 pesetas; el coste total para el Estado, 1.384.412,88 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.358.816,88 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de diez meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de tres escuelas y tres viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Portugos (Granada), declarado legalmente pobre, por Decreto de 8 de agosto de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de agosto);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 21 de enero de 1964 y éste ha sido fiscalizado en 7 de febrero por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, adaptando los proyectos tipo ERN-3 y VMN-1, para la construcción por el Estado de tres escuelas y tres viviendas para maestros en la localidad de Portugos (Granada), por su presupuesto total de 1.077.095,54 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, pesetas 856.074,18; 15 por 100 de beneficio industrial, 128.411,12 pesetas; pluses, 68.485,90 pesetas; por redacción de la adaptación, 1.899,70 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 8.547,94 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 8.547,94 pesetas; honorarios del aparejador, pesetas 5.128,76; coste para el Estado, pesetas 1.077.095,54, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 1.052.971,20 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Gayanes (Alicante), declarado legalmente pobre, por Decreto de 10 de marzo de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 25 de marzo);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 4 de febrero de 1964 y éste ha sido fiscalizado en 7 de mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo VM-9, realizada por el arquitecto escolar don Antonio Serrano Peral, para la construcción de dos viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Gayanes (Alicante), por su presupuesto total de 358.889,15 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 289.341,30 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 43.401,19; pluses, 16.128,82 pesetas; por redacción de la adaptación, 614,27 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.616,76 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.616,76 pesetas; honorarios del aparejador, 2.170,05 pesetas; coste para el Estado, 358.889,15 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo primero, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Antonio Zapata Romero, con domicilio en Murcia, calle Alvarez Quintero, 24-1.°, por la cantidad de pesetas 348.871,31, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de tres escuelas y tres viviendas para maestros en el casco del Ayuntamiento de Lubrín (Almería), declarado legalmente pobre, por Decreto de 14 de diciembre de 1956 (*Boletín Oficial del Estado* de 23 de enero de 1957);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 28 de octubre de 1963 y éste ha sido fiscalizado en 8 de noviembre por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don Antonio Góngora Galera, para la construcción por el Estado de tres escuelas y tres viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Lubrín (Almería), por su presupuesto total de 1.389.329,91 pesetas con la siguiente distribución: Ejecución material, 1.095.634,98 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 176.715,31; pluses, 82.467,14 pesetas; por redacción de proyecto, 8.217,26 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 8.217,26 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 8.217,26 pesetas; honorarios del aparejador, 4.930,35 pesetas; gastos de desplazamiento del aparejador, 4.930,35 pesetas; coste para el Estado, pesetas 1.389.329,91, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de la Junta Central

de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de pesetas, 1.354.817,43, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de doce meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 6 de febrero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Vista la solicitud de don Rafael Castellano Oliveros, contratista de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Martín de la Jara (Sevilla), en petición de que se le devuelva la fianza definitiva constituida para garantizar dicha construcción;

Teniendo en cuenta que por Orden de la Junta Central de 29 de noviembre de 1963 se aprobó la liquidación final, no habiéndose presentado reclamación contra la contrata y que ha dictaminado favorablemente la Asesoría Jurídica de este Ministerio,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la devolución a don Rafael Castellano Oliveros, contratista de dichas obras, la fianza definitiva constituida para garantizar dicha construcción, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Manuel Castellano Oliveros el importe del resguardo de 16 de junio de 1962, por 60.000 pesetas, números 464.802 de entrada y 258.946 de registro, correspondientes a dos títulos de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, que el interesado, de su propiedad, constituyó para garantizar a don Rafael Castellano Oliveros, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Ilmo. Sr.: Anunciado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Valladolid el anuncio sobre petición de devolución de la fianza al contratista de las obras de reparación de la Escuela del Magisterio «San Pedro Regalado», de Valladolid, «Construcciones Industriales, S. A.»;

Teniendo en cuenta que por Orden ministerial de 21 de marzo de 1962 se aprobó la liquidación final de dichas obras, no habiéndose presentado reclamación alguna contra la contrata, y que la Asesoría Jurídica ha informado favorablemente,

Esta Dirección General ha tenido a bien aprobar la devolución de la fianza definitiva, constituida para garantizar dicha construcción, al citado contratista, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a dicha empresa constructora el importe del resguardo de 6 de junio de 1959, por pesetas 45.000, correspondientes a trece títulos de Deuda Amortizable al 3 por 100, números 435.857 de entrada y 236.437 de registro, que la referida empresa, de su propiedad, puso a disposición de este Ministerio (Sección de Construcciones Escolares, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria) para garantizar dicha construcción, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 10 del coriente mes, que resuelve en sentido estimatorio el recurso de reposición interpuesto por don Rogelio Mosquera Rey, maestro nacional de la Escuela Parroquial de San Miguel de Carballedo, Ayuntamiento de Cotobad (Pontevedra), contra la Resolución de 30 de agosto de 1963 (*Boletín Oficial* del Ministerio del 5 de septiembre), que elevó a definitivo el concurso general de traslado del Magisterio convocado el 18 de marzo anterior,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Nombrar en propiedad definitiva a don Rogelio Mosquera Rey para la escuela unitaria de niños número 4 de Salcedo, del Ayuntamiento de Pontevedra, de la misma provincia, por el turno de consortes del concurso general de traslado resuelto en 30 de agosto último, con efectos del 1.° de septiembre de 1963.

2.° El maestro desplazado, don José Monteagudo Chayán, deberá reintegrarse a su escuela de origen en el anejo de Birrete, del Ayuntamiento de Pontevedra, a cuyo fin ha sido detraída de las vacantes a proveer en el concurso general de traslado en tramitación, sin que los servicios prestados en esta escuela sufran alteración alguna a efectos de futuros concursos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de 10 del corriente mes, por la que se resuelve en sentido estimatorio recurso de reposición interpuesto por don Juan Abellán Hurtado, maestro nacional de la sección graduada de niños número 1 de Abenojar (Ciudad Real), contra la Resolución de 30 de agosto de 1963 (*Boletín Oficial* del Ministerio de 5 de septiembre), que elevó a definitivo el concurso general de traslado convocado en 18 de marzo anterior, y en el que se omitió la adjudicación de una escuela unitaria de niños en Argamasón (Albacete),

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Nombrar a don Antonio Mora López, número 66.687 del escalafón general del Magisterio, propietario definitivo de la escuela unitaria de niños de Argamasón (Albacete), con efectos administrativos de 1.° de septiembre de 1963, por el el concursante a quien le corresponde en derecho la vacante omitida y tener preferencia sobre el recurrente, señor Abellán Hurtado, quien ostenta el número 67.059 del escalafón.

2.° Declarar vacante, con efectos de la misma fecha de 1.° de septiembre último, la escuela unitaria de niños número 3 de Nerpio (Albacete), que se había adjudicado al señor Mora López, quien por esta Resolución se le destina a Argamasón. La vacante de Nerpio se anunciará en el concurso general de traslados en tramitación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en los apartados 3 y 4 de la Orden ministerial de 26 de julio de 1952, dictada para la ejecución del Decreto de 19 de octubre de 1951, sobre constitución de tribunales de oposición a cátedras de las Escuelas Superiores de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto que se publique la partición en tercios del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes, con efectos de 1 de los corrientes mes y año.

Primer tercio: Empieza en el número 1, don Manuel Martínez Chumillas, y termina con el 23, don Antonio Balbontín de Orta.

Segundo tercio: Empieza con el número 24, don Juan Luis López García, y termina con el 46, don Antonio Ollé Pinel.

Tercer tercio: Empieza con el número 47, don José Romero Escassí, y termina con don Antonio Martínez Penella, último ingresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En cumplimiento de lo preceptuado en los apartados 3 y 4 de la Orden ministerial de 26 de julio de 1952, dictada para la ejecución del Decreto de 19 de octubre de 1951, referente a la constitución de tribunales de oposición a cátedras y plazas de profesores especiales de los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios de los escalafones de catedráticos numerarios y profesores especiales de los cuerpos docentes indicados con efectos de 1 de enero del corriente año.

Catedráticos numerarios:

Primer tercio: Empieza en el número 1, don Antonio José Cubiles Ramos, y termina en el 31, don Juan Alós Tormo.

Segundo tercio: Empieza en el número 32, don Gerardo Gombau Guerra, y termina en el 62, doña Angela Velasco Gallástegui.

Tercer tercio: Empieza en el número 63, don Carlos Hácar Montero, y termina en doña Carmen Martínez Lluna, última ingresada.

Profesores especiales:

Primer tercio: Empieza en el número 1, don Roberto Pla Sales, y termina en el 17, don Daniel Barés Serrano.

Segundo tercio: Empieza en el número 18, doña Soledad Pérez Mateos, y termina en el 34, don Francisco Vialcanet Cerverón.

Tercer tercio: Empieza en el número 35, don Leocadio Parras Collado, y termina en don Antonio Company Barber, último ingresado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado *a)* del número 3.º del artículo 1.º de la Orden ministerial de 8 de julio de 1952, por la que se dictan normas para aplicación del Decreto de 21 de diciembre de 1951 referente a la designación de tribunales para oposiciones a plazas de profesores, maestros y ayudantes de taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos,

Este Ministerio ha resuelto hacer pública la división en tercios del escalafón de profesores de término de los indicados centros, con efectos de 1.º de los corrientes.

Primer tercio: Empieza en don José Bellver Delmás, número 1 del escalafón y afecto a la escuela de Valencia, hasta don Antonio Vaquero Agudo, número 50 del citado escalafón, perteneciente a la escuela de Valladolid.

Segundo tercio: Se inicia en don Rafael Estelles Bartual, de la Escuela de Cerámica de Manises, número 51 del escalafón, y termina en don Adolfo Ferrer Amblar, de la escuela de Valencia, y número 100 del citado escalafón.

Tercer tercio: Empieza en don Carlos Madirolas Casart, número 101 del escalafón, de la escuela de Barcelona, y termina en don Manuel Vivó Rius, número 149 del escalafón, de la escuela de Ciudad Real.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto:

1.º Dejar sin efecto los nombramientos de don Jaime Muxart Domenech y doña Enriqueta Vilarrubias-Perarnau, como profesor de entrada interino y encargada de curso de «Modelado y Vaciado», respectivamente, acordados ambos por Orden ministerial de 30 de noviembre de 1963.

2.º Nombrar para la citada escuela, para el curso 1963-64, al siguiente personal docente interino:

Don Juan Moncada Planas, profesor de entrada de «Modelado y Vaciado», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante, y don José Oriol Muntané Condeminas, encargado de curso de «Modelado y Vaciado», con el sueldo o la gratificación de 8.000 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito consignado bajo el número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Los interesados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia y en atención a las necesidades de la enseñanda en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien disponer los siguientes nombramientos de personal docente interino de la citada escuela, para el curso 1963-64:

Doña María Belén Portillo Cardona, profesora de entrada de «Historia del Arte», con el sueldo o la gratificación de 13.320 pesetas anuales, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante, y doña Concepción Furio Danza, profesora encargada de curso de «Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas», con el sueldo o la gratificación

de 8.000 pesetas anuales, a percibir con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Las interesadas percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes, debiendo cesar en los cargos docentes para los que anteriormnte fueron nombradas en la propia escuela.

Lo digo a V. I. paar su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión por el turno de oposición libre de las plazas de profesores de entrada de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia y de las de Cádiz, Granada, Jaén Logroño, Melilla, Oviedo, Santiago, Valencia, Valladolid y Zaragoza, convocadas por Ordenes ministeriales de 30 de octubre de 1962 y 25 de mayo de 1963, respectivamente,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes, ha resuelto:

1.° Nombrar a don Antonio Ruiz Díaz, don Salvador Furio Carbonell, don Miguel Moreno Romera, don Jorge Albareda Agüeras, doña Ana Jiménez López, don Damián Rodríguez Callejón y don Antonio Crespo Alonso profesores de entrada de «Modelado y Vaciado» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia, Valencia, Granada, Zaragoza, Valladolid, Jaén y Oviedo, respectivamente, con el sueldo o la gratificación anual, cada uno, de trece mil trescientas veinte pesetas, que percibirán con cargo a las dotaciones de las respectivas vacantes, y con todos los demás derechos y obligaciones que les corresponden, según la legislación vigente.

2.° Declarar desiertas las vacantes de Cádiz, Logroño, Melilla y Santiago, las cuales se proveerán en su día por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar, para el curso 1963-64, a don Dionisio Frutos Pérez, maestro de taller interino de «Orfebrería» de la citada Escuela, con el sueldo o la gratificación anual de 17.400 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

El interesado percibirá además las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 13 de marzo de 1952 y con lo determinado en el artículo 3.° del Decreto de 29 de septiembre de 1944,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Obispado de Barcelona, ha resuelto:

1.° Que cese en el cargo de profesor de Religión, de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, el reverendo señor don Juan Fernando Roig.

2.° Nombrar para el citado cargo al reverendo señor don Francisco Campruni Alemany, con la remuneración de 6.000 pesetas anuales, que percibirá con cargo al crédito consignado en el número 348.126-12 del Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Jaén y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha tenido a bien nombrar al siguiente personal docente interino de la citada escuela, para el curso 1963-64:

Don Enrique Barrios Torres, profesor de término de «Dibujo artístico», con el sueldo o la gratificación de pesetas 21.480, con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Doña María Almansa Polaina, profesora de entrada de «Dibujo artístico», con el sueldo o la gratificación de pesetas, 13.320 anuales, con cargo a la dotación de la vacante.

Don Francisco Baños Martos, encargado de curso de «Dibujo artístico», con el sueldo o la gratificación de 8.000 pesetas anuales, con cargo al crédito número 348.118-2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Todos los nombrados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Palma de Mallorca y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar, para el curso 1963-64, profesor de entrada interino de «Mecánica, Física y Química», de la citada Escuela, a don Antonio Frau Frau, con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

El interesado percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de oposición libre, de la plaza de profesor

de término de «Dibujo técnico» lineal aplicado a la cerámica» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962,

Este Ministerio de acuerdo con la propuesta del tribunal y con el informe emitido por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes, ha resuelto nombrar a don Camilo Feholl Alos, profesor de término de «Dibujo técnico lineal aplicado a la cerámica» de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises, con arreglo a la gratificación de veintiuna mil cuatrocientas ochenta pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Aceptando la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto que una de las pensiones de 3.000 pesetas anuales que para alumnos de la citada escuela figura consignada en el crédito número 348.123-1 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, sea asignada, con efectos de 1 de enero del año actual, a doña María Luisa Torres Domínguez.

Dicha cantidad será acreditada mediante nóminas mensuales en forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por el profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, don Ramón Canosa de los Cuetos, en súplica de que le sea concedido un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Considerando que el solicitante acredita mediante la oportuna certificación facultativa la necesidad de la licencia y que la Dirección informa favorablemente su petición,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder al señor Canosa de los Cuetos un mes de licencia, con todo el sueldo, en las condiciones que determinan las normas reglamentarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por el profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, don Miguel Muñoz-Cuellar y Pernía, en la que solicita una licencia de un mes, sin sueldo, a fin de atender asuntos particulares,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al señor-Cuellar y Pernia una licencia de un mes, sin sueldo, para asuntos propios, en las condiciones señaladas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia suscrita por el profesor de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Baeza, don José Barrenechea Tubilla, en la que solicita se le conceda la excedencia voluntaria;

Visto asimismo el informe emitido por el director del centro en el que manifiesta que la concesión de la mencionada excedencia no se opone a la buena marcha del servicio,

Esta Dirección General ha resuelto que el señor Barrenechea Tubilla quede en situación de excedencia voluntaria como profesor de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en las condiciones señaladas en el apartado b) del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cumplida en el día 4 de los corrientes la edad reglamentaria para su jubilación forzosa por el profesor de término interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia, don Carlos Millán López,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo preceptuado en la Ley de 27 de julio de 1918, ha resuelto declarar jubilado en la indicada fecha a don Carlos Millán López, con el haber pasivo que por clasificación le corresponda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

PREMIO

Ilmo. Sr.: Visto el fallo emitido por el jurado calificador designado por Orden ministerial de 29 de noviembre del año actual, para discenir los premios anunciados en el concurso convocado por Orden ministerial de 30 de marzo del año en curso (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de abril), con motivo de la celebración de la «Fiesta del libro»,

Este Ministerio, de conformidad con el mismo, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Adjudicar el premio de cinco mil pesetas, señalado en el apartado primero de la Orden de convocatoria, a don Arsenio Muñoz de la Peña, por su artículo «También era de la biblioteca», publicado en el periódico diario *Hoy*, de Badajoz, correspondiente al veinticinco de mayo del año actual.

Segundo. Adjudicar los dos accésit, de dos mil quinientas pesetas cada uno, a los que igualmente se refiere el citado apartado primero de la referida Orden de convocatoria: a don Santiago Galindo Herrero, por su trabajo «Necesidad de más bibliotecas», publicado en la *Hoja del Lunes*, de Madrid, el día 24 de junio del año actual, y a don Juan Pasquau Guerrero, por su artículo «La biblioteca, órgano de crecimiento», publicado en el diario *Jaén*, del día 14 de julio del año en curso.

Lo digo a V. I. para su cooncimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de diciembre de 1963.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

CENTROS

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1963 la Biblioteca Pública Municipal de Boltaña, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Boltaña, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca y el Ayuntamiento de Boltaña, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 30 de septiembre de 1953 la Biblioteca Pública Municipal de Benabarre, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Benabarre, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamos de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca y el Ayuntamiento de Benabarre, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 23 de abril de 1954 la Biblioteca Pública Municipal de La Estrada, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra y el Ayuntamiento de la citada ciudad de La Estrada, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamos de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra y el Ayuntamiento de La Estrada, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 14 de abril de 1948 la Biblioteca Pública Municipal de La Línea de la Concepción, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz y el Ayuntamiento de la citada ciudad de La Línea de la Concepción, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Cádiz y el Ayuntamiento de La Línea de la Concepción, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1958 la Biblioteca Pública Municipal de Las Nieves, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Las Nieves, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Pontevedra y el Ayuntamiento de Las Nieves, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1964.
LORA TAMAYO
Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Creada por la Junta de Intercambio y Adquisición de libros en 1934 la Biblioteca Pública Municipal de Jaca, y visto el concierto firmado entre la Dirección del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca y el Ayuntamiento de la citada ciudad de Jaca, en el que se fijan las obligaciones que ambos contraen en el sostenimiento de la misma;

Visto asimismo el Reglamento de régimen interno para el funcionamiento de dicha Biblioteca, así como el de préstamo de libros,

Este Ministerio, de conformidad con el informe emitido por la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha tenido a bien aprobar el concierto suscrito entre el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Huesca y el Ayuntamiento de Jaca, y los Reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de la citada Biblioteca Pública Municipal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Ilmo. Sr.: En el concurso anunciado en el *Boletín Oficial del Estado* de 5 de julio último para proveer la plaza de director de la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza;

Visto el acuerdo del Patronato de la citada Biblioteca, adoptado en su sesión del día 11 de los corrientes, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado *f*) del artículo segundo de la Orden de creación de la Biblioteca Pública de la ciudad de Zaragoza de 25 de octubre de 1948, *Boletín Oficial del Estado* de 27 de noviembre siguiente,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar al funcionario del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, don Isaac Soler Langa, director de la biblioteca de la ciudad de Zaragoza.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Visto el concurso convocado por Resolución de 18 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de julio), para cubrir las Jefaturas de las Secciones de Catalogación y de Revistas, de la Biblioteca Nacional;

Resultando que al citado concurso restringido acudieron, dentro del plazo reglamentario, las funcionarias del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la citada Biblioteca Nacional. doña María Luisa Poves Bárcenas y doña María Montañez Matilla;

Resultando que remitido el expediente del concurso para su preceptivo informe a la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, ésta propone a doña María Luisa Poves Bárcenas para la Jefatura de la Sección de Catalogación, y a doña María Montañez Matilla para la Jefatura de la Sección de Revistas, únicas solicitantes que reúnen las condiciones requeridas en el concurso;

Vistos la Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 31 de diciembre) y la Orden de convocatoria de 18 de junio de 1963 y el Reglamento de la Biblioteca Nacional de 20 de diciembre de 1957;

Considerando que a tenor de los preceptos del artículo 48 del Reglamento de la Biblioteca Nacional las referidas funcionarias, señoras Poves Bárcenas y Montañez Matilla, poseen el suficiente grado de especialización requerido para desempeñar las Jefaturas de que se tratan,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas y de conformidad con la propuesta de la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, ha tenido a bien nombrar: jefe de la Sección de Catalogación de la Biblioteca Nacional, a la funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos doña María Luisa Poves Bárcenas, jefe de la Sección de Revistas de la Biblioteca Nacional, a la funcionaria del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arquólogos doña María Montañez Matilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar resolviendo el concurso para la adjudicación de préstamos para estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 16 de octubre pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 24), en relación con las solicitudes formuladas por el Distrito Universitario de Valladolid,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Distrito Universitario de Valladolid, que a continuación se indican, los préstamos que se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

Prórrogas

1. Don José Angel Alonso Gallego. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
2. Don Fernando Fernández de la Gándara. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
3. Doña María Teresa Pérez Mateos. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.
4. Don Gerardo Ruiz Pérez. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
5. Don José Luis Fernández Gómez. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.
6. Don José Luis Sáenz Apellániz. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.
7. Don Luis Fernando Timpanaro Roncero. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.
8. Don Alfredo Alvarez Martínez. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.
8. Don Román Luquín Juaniz. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones

1. Don Pedro Cruz Alonso. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
2. Don José Miguel Domínguez Suárez. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 15.000 pesetas.
3. Don Francisco Carrera. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
4. Don José Luis Rico Pinto. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 8.000 pesetas.
5. Don Isidro Alvarez Martín. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.
6. Don Joaquín Cos Cuevas. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
7. Don Martín Palomo Blanco. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
8. Don Jesús González de la Huebra Gordo. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.
9. Doña Piedad Rojo Adán. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.
10. Don Hermenegildo Pereda Gon-

zález. Para cursar la carrera de Ciencias: 10.000 pesetas.

11. Don Julián Argüello Gabaldón. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

12. Don Luis Lorenzo Osaba Gobantes. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

13. Don Miguel Angel Ibáñez Gallego. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

14. Don Manuel Rivero González. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

15. Don Julián Hilario González. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

16. Don Eduardo Ramos Rivera. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

17. Doña María del Carmen Fernández García. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

18. Don Jesús María Mendía Tainta. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

19. Don Alfonso Gómez Gaite. Para cursar la carrera de Ingeniero: 15.000 pesetas.

20. Don Rafael Luis Núñez Pérez. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

21. Don Miguel Angel Luengo López. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

22. Don Armando Tresgallo Bolado. Para cursar la carrera de Náutica: 20.000 pesetas.

23. Don Francisco Echezarreta Ruiz. Para cursar la carrera de Perito de Minas: 20.000 pesetas.

24. Don Jesús Medina Díez. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

25. Don Aurelio Rodríguez Rodríguez. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

26. Don Esteban Sobrón Iruretagoyena. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

27. Don Benito Pérez Santos. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

28. Don José Luis Villa Orallo. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

29. Don Benigno Gómez Fernández. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 15.000 pesetas.

30. Don Pedro Merino Fernández. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

31. Don José Luis Fernández Sanz. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

32 Don José María Ruiz de Pellón Pérez-Gayé. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

33. Don Antonio Aniceto Villanueva Arnáiz. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

34. Don José Fernández Losa. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

35. Don José Antonio Díez Calvo. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

36. Don Jesús Collantes Vivancos. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

37. Doña Ana María del Pilar Baza Fernández. Para cursar la carrera de Medicina: 18.000 pesetas.

38. Don Juan María González Lahoz. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

39. Don Angel María Méndez Miguel. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

40. Don Luis Hornero Escandón. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

41. Don César-Domingo Martín Eleno. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

42. Doña Germelina Codesal García. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

43. Don Manuel Jiménez Conde. Para cursar la carrera de Ingeniero Industrial: 20.000 pesetas.

44. Doña María Luz Aguilera Aguilera. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

45. Don César Arranza Yagüe. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

46. Don Juan Ignacio Pérez Arias. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

47. Don Jaime María Quintana Gómez. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

48. Don Alicio Fuentes Benabent. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

49. Don Luis Barrios Otero. Para cursar la carrera de Perito Industrial: 20.000 pesetas.

50. Don Carlos Salvador Aguiar. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

51. Alberto Medrano Alvez. Para cursar la carrera de Aparejador: 20.000 pesetas.

52. Don Angel-Luis Martín Serrano. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

53. Don Juan José Torres Hernández. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

54. Don Secundino Antonio López Nicolás. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, Provincia o Municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada en el capítulo IV, artículo 2.°, concepto 4.°, del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social. Departamento.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de diciembre de 1963.

CLASIFICACION Y PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis.
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Ayuda al graduado.
VI.—Cirugía.
VII.—Siquiatría.
1) Internamiento.
2) Ambulatorio.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.

D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Peritos de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Peritos de Minas.
g') Peritos de Montes.
h') Peritos de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
j') Escuela de Tejidos de Punto de Canet de Mar.
k') Peritos Navales.
J) Escuela Superior de Comercio.
K) Escuela Náutica.
L) Preuniversitario.
M) Música.
N) Bellas Artes.
Ñ) Escuela de Periodismo.
O) Escuela Superior de Magisterio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

D) *Facultad de Farmacia.*
Soler Peral, Antonio, 1.°
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Sors Mata, Antonio, 4.°
I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Ares Llovera, Uperto, selec.
Ayarza Tovar, Angel, ingreso.
Serra Argemi, Luis María, selectivo.
e') Peritos Industriales.
Cocchini Nichoff, Luis María, segundo.
Cuadrado Sánchez, José Luis, selectivo.
Paz Sol, Carlos de, 2.°
Vicente Gonzalvo, José Luis, segundo.
M) *Música.*
Herrera Sáez, Francisco, 3.°
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Creixell Corredor, Pilar, 1.°

III.—Accidente.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Mabres Torello, José, 2.°
I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Tutzo Bennasar, Gabriel, selectivo.
f') Peritos de Minas.
Castro Lasso, Domingo, 3.°
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Domínguez Prieto, M.ª del Carmen, primero.
Melus Palacio, Antonio, 1.°

VI.—Cirugía.

D) *Facultad de Farmacia.*
González Núñez, Montserrat, 3.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Sancho Valls, José, 3.°
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Gutiérrez Medina, Marcos, 3.°
Navarro Brazal, Rafael, 2.°
I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Goñi Arbide, Francisco J., 3.°
Ortuño Giménez, José A., 2.°
e') Peritos Industriales.
Vilardell Vilardell, Luis, selec.
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Rubio Samprón, José, 3.° Prof.
N) Bellas Artes.
Morer Gautier, Claudio, 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
López Llorca, Teresa, 1.°
D) *Facultad de Farmacia.*
Sánchez Ibarguen Gutiérrez, 4.°
Terrón García, Fermina, 4.°
Terrón García, M.ª Socorro, 4.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Peña Barbero, José, selec.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Alarcón Alcalá del Olmo, Cristóbal, selec.
Alarcón Alcalá del Olmo, Salvador, 3.°
López Rodríguez, Rafael, 1.°

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
Estrade de Pando, Manuel, 2.°
Martínez Gómez, Gustavo, 3.°
B) *Facultad de Medicina.*
Martel Lozano, Rafael, 1.°
Martínez Algar, José Luis, 2.°
Pérez Mellado, Alfonso, 3.°
Sierra Corcoles, José Ramón, 3.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Ferriz Martín, Juan, 1.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Carmona Carretera, Luis Ernesto, ingreso.
González Recena, Juan, 2.°
f') Peritos de Minas.
Salvador Navio, Antonio, 4.°

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Aguilar de Prado, José M.ª, 3.°
Campor Rodríguez, Manuel, 3.°
Crespo Suárez, Alfredo, 3.°
Puertas Carrillo, Joaquín, 5.ª
Rodríguez Cano, Eduardo, 5.°
B) *Facultad de Medicina.*
Bago Ruiz, Eduardo, 7.°
Caballero Pérez, José Manuel, 2.°
Carrio Moncho, Vicente, 1.°
Fábriga Belver, Cristóbal, 6.°
Marín Musso, José M.ª, 6.°
Martínez Tormo, Fulgencio, selec.
Rabaneda León, Antonio, 7.°
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Manjón-Cabeza Alvarez, 4.°
D) *Facultad de Famacia.*
Gil-Cepeda Pérez, Fermín, 4.°
Ripollés Paus, Francisco, 4.°
Rodríguez García, M.ª Isabel, 4.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Díaz Bretones, José Luis, 4.°
Santos Francés, Mariano, 1.°
Tallón Cáliz, Francisco, 1.°
L) *Preuniversitario.*
Ferrandiz Martos, M.ª del Pilar.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

D) *Facultad de Farmacia.*
Valido Martínez, Manuel, 1.°
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Santana Ojeda, José Luis, selectivo.
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Pérez Arbelo, Juan José, 2.°

VI.—Cirugía.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Alvarez Marrero, Juan Adolfo, 1.°
Gutiérrez de la Fe, 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Campo García, Aurea del, 3.°

Martínez Guibelalde, Gustavo, 1.°
Molina Gómez, Arturo, 1.°

B) *Facultad de Medicina.*
Haro de la Cruz, Tomás, 1.°
Rivera García, Juan, 6.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Barragán Martínez, Andrés, 5.°
López Sánchez, Lucía, 3.°
Quintas Ferro, Gonzalo, 2.°
Santamaría Serrano, M.ª del Pilar, quinto.
Serrano de Nova, Manuel, 2.°

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Falcón Ceballos, Oscar, 1.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Escobar Arronis, Antonio, selec.
Muñiz García, Miguel-Carlos, selectivo.

b) Físicas.
Follana Zammit, José M.ª, 3.°
Menéndez Pazos, Ignacio, 3.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
c) Arquitectura.
García Vareda, Antonio, 2.°
Sánchez-Cabezudo Maldonado, iniciación.

d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Alonso Raymundo, José Antonio, inic.
Hernández Vázquez, José Miguel, 4.°

e) Ingenieros Industriales.
Alonso Molinero, Manuel José, iniciación.
Arce Millán, Pedro, 3.°
Barreiro Etchevers, Marcial, 1.°
Crooke Garria, Francisco, J., primero.
Sánchez Márquez, Juan Carlos, inic.
Segura Fernández, José Luis.

f) Ingenieros de Minas.
Díaz-Merry San Gil, Gonzalo, selectivo.
Díaz-Merry San Gil, Manuel, selectivo.

i) Ingenieros de Telecomunicación.
Cuellar Sanz, Enrique, inic.
Luque López, Antonio, 4.°

I) *Escuelas Técnicas.*
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
Rodríguez-Villariño Gómez, Antonio, selec.

b') Peritos Agrícolas.
Juárez Martín, Enrique, selec.
Soro Catalá, Rafael, selec.

e') Peritos Industriales.
Escolar Ramón, Antonio, selectivo.
Martínez Cava Redondo, José María, 1.°

L) *Preuniversitario.*
Granero Arribas, José Joaquín.
Hildebrandt Fernández, Marta.
Otto Soler Antonio de.
Príncipe Alonso-Carriazo, Manuel Angel.
Vázquez Cea, Matilde.

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

B) *Facultad de Medicina.*
Meana Trujillano, Eduardo, 2.° y 3.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
g) Ingenieros de Montes.
Martínez Martínez, Francisco, tercero.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Catalina Carmona, Concepción, primero.

d') Peritos de Obras Públicas.
Mariscal Jiménez, Antonio, selectivo.

M) *Música.*
Samperio Flores, M.ª Isabel, 6.° Piano.

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*
Ansuategui Sánchez, Miguel-Angel, segundo.
Junquera Gala, Guillermo, 1.°
Lillo Gil, Ramón.
Martín Salvador, Josefina.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Blanco Sánchez-Cabezudo, Pilar Flora, 3.°
Lozoya Alzaurdia, M.ª Rosario.

D) *Facultad de Farmacia.*
Muñoz Bachiller, Antonio, 2.°
Sena de Peralta, Carmen, 4.°

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Fernández Núñez, Paulino, 1.°
Jordá Mataix, M.ª Concepción, 2.°
Sierra Ludivig, Victoriano.

G) *Facultad de Ciencias.*
Cuervo Domínguez, Miguel-Angel.
Fernández-Peña Paulino, Emilio, selectivo.
García Acedo, Adolfo, 2.°
Suárez Moya, Jesús, selec.

b) Físicas.
Rebollo Fernández, Félix, 2.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) Ingenieros Agrónomos.
Gurria Milagros, José Antonio, primero.
Muñoz Sánchez, Juan Ramón, iniciación.

c) Arquitectura.
Camuñez Alonso, Carlos, 4.°
Lombardía Morcillo, José Antonio, 4.°
Redondo González-Quijano, Antonio-Angel.

f) Ingenieros de Minas.
Sáez García, José, ingreso.

I) *Escuelas Técnicas.*
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
Lozano Carmona, Ricardo.
Martínez Pérez, Ramón Francisco, selec.

b') Peritos Agrícolas.
Díaz Pérez, Salvador.
Escudero Gallego, Jesús, 2.°
Soler Guevara, Francisco.

e') Peritos Industriales.
Ciudad González, José, 5.°

g') Peritos de Montes.
García Alcaraz, Fernando.

i') Peritos Topógrafos.
Serrano Ruiz, Manuel.

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Arenas Gutiérrez, Angel, 2.°

IV.—TUBERCULOSIS.

1) Internamiento.

A) *Facultad de Derecho.*
Rodríguez Martín, Manuel, 1.°

B) *Facultad de Medicina.*
Martínez de Villava, Carlos, 1.°

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Casado Raigón, José M.ª, 1.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Collino Villarreal, José Luis, selec.
Zafra Oteyza, José M.ª, selec.

2) Antibióticos.

B) *Facultad de Medicina.*
Moral Notario, Lucio, 1.°

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Escobar Castro, M.ª Dolores, 1.°
López García Abienzo, Juan José, segundo.
Ortiz Peralta, Francisco, 2.°

B) *Facultad de Medicina.*
Chico Mahamud, Jesús, 2.°
García Martínez, Alejandro, 4.°
Rodríguez Castillo, Justiniano, 7.°
Torrejón Recio, Juan, 5.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Martín Pérez, M.ª Isabel, 5.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Gallego Morales, Manuel, 4.ª

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Alvarez Pez, Juan de, 4.°
García Pérez, M.ª del Carmen, 2.°
Martínez Fuente, José Luis, 5.°
Sánchez Tabernero, José Antonio, segundo.

G) *Facultad de Ciencias.*
Cabetas Hernández, M.ª Luisa, 4.°
Cámara Fernández de Sevilla, 2.°
Hernández González, Darío, 1.°

Siscart Sabaté, M.ª del Remedio, 3.°
Vilches Chica, Juan, 4.°

c) Químicas.
Iñigo Leal, José Manuel, 2.°
Llorente Rodríguez, Angel, 4.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*

b) Ingenieros Agrónomos.
Contreras Cano, José, 2.°
García García, Germán, 5.°

c) Arquitectura.
García Bodega, Andrés, inic.
Urraca Piñeiro, Juan Carlos, 2.°

d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Bautista Martín, Antonio, 5.°
Fernández Sarasquete, Antonio, inic.
Muñoz Gilabert, José Rafael, tercero.
Torner Peralta, Juan Antonio, quinto.

e) Ingenieros Industriales.
García Tuñón, Joaquín, 5.°
Martín Martín, Máximo, 1.°
Ramos de la Cámara, Isidro, iniciación.
Rodríguez Moral, Vicente, 5.°

g) Ingenieros de Montes.
Moreno Díaz, Vidal, 3.°
Peletero García, Gerardo, 3.°
Pérez Ramos, Manuel, 1.°

h) Ingenieros Navales.
Huidobro Salas, José Ignacio, segundo.

i) Ingenieros de Telecomunicación.
Lapeña Garrido, Eugenio, 1.°

I) *Escuelas Técnicas.*

a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
Velasco Terrón, Eduardo, selectivo.

e') Peritos Industriales.
Fontecha Romeral, Luis, 1.°
González Buleo, Isidoro, 1.°
Huerga Ramírez, Alvaro, 2.°
Jiménez Fontecha, Carlos, 5.°
Tordera del Castillo, Antonio, primero.

g') Peritos de Montes.
Alcalá Zamora Matilla, Carmelo, selec.

VII.—SIQUIATRÍA.

1) Internamiento.

A) *Facultad de Derecho.*
Arroyo Cumia, Julián Antonio, 1.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Arauz Arauz, Santiago, 4.°

I) *Escuelas Técnicas.*

e') Peritos Industriales.
López Estrada, Manuel, 5.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

I) *Escuelas Técnicas.*

e') Peritos Industriales.
Martínez Roldán, Antonio, selectivo.

L) *Preuniversitario.*
Alonso Reymundo, Rafael.

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Gómez Monsalve, M.ª Carmen, 5.°

III.—ACCIDENTE.

G) *Facultad de Ciencias.*
Bernal Cruz, Juan Miguel, selec.
Peña Moya, Francisco.

I) *Escuelas Técnicas.*

e') Peritos Industriales.
Fernández Meroño, José M.ª

VI.—CIRUGÍA.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Hernández García, Patricio, 3.°

I) *Escuelas Técnicas.*

e') Peritos Industriales.
González Gómez, Francisco, quinto.

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Romero Martínez, José M.ª, 1.°

DISTRITO UNIVERSIITARIO DE OVIEDO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

I) *Escuelas Técnicas.*

f') Peritos de Minas.
Menéndez Riesgo, Joaquín A., ingreso.

O) *Escuela Superior de Comercio.*
Barrientos Urdiales, Ramona, 1.°

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

A) *Facultad de Derecho.*
Berian Polo, Luis Manuel, 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
Badia Garrabou, Lourdes, 3.°
García Díez, Roberto, 1.°

I) *Escuelas Técnicas.*
Blázquez Muñoz, José M.ª, 4.°

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Calero Naranjo, Josefa, 2.°
Rivera del Pilar, Pilar, 2.°
Rodríguez Flores, M.ª Esperanza, primero.

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*
Américo González, Miguel-Angel.
Díaz Pierna, Luis.
Fanjul Cabeza, José Manuel.

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Rufo Sánchez, Anastasia E., 3.°

IV.—TUBERCULOSIS.

1) Internamiento.

G) *Facultad de Ciencias.*

c) Químicas.
López Madruga, Blas Enrique, cuarto.

VI.—CIRUGÍA.

B) *Facultad de Medicina.*
Arroyo López, Ramón, 4.°
Lavín Rapp, Hortensia, 1.°
Sánchez del Campo, Ricardo, 5.°
Sánchez García, Pedro, 3.°
Sánchéz Prieto, Román, 6.°
Segura Sánchez, José Federico, 7.°

G) *Facultad de Ciencias.*
García Hernández, Angel, selec.
Hernández Palacios, José M.ª, 2.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Tejeiro Alvarez, Carmen, 1.°
Vérez Pema, M.ª Josefa, 4.°

I) *Escuelas Técnicas.*

e') Peritos Industriales.
Balseiro Castro, Vicente Ramón, 2.°

L) *Preuniversitario.*
Tejeiro Alvarez, Adolfo E.

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*
Cebrián Badía, Jorge.
Espiña Campos, Gumersindo, 3.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Pardo Aguirre, M.ª Rosa.

I) *Escuelas Técnicas.*

e') Peritos Industriales.
López Garda, Pablo Manuel, segundo.

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Dosil Arufe, Francisca Mercedes.

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Mato Pet, Francisco Javier, 2.°

B) *Facultad de Medicina.*
Rodríguez Latorre, Gonzalo, 1.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Frías San Román, M.ª Angelina, 2.°
Briña Liste, M.ª Jesús, 1.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Espada Recarey, Luis, 5.°
Varela Paz, Enrique, 4.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Vicente Ferreiros, Manuel, selectivo.
L) *Preuniversitario.*
Mosquera Calvo, Balbanera.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
A) *Facultad de Derecho.*
Ruiz-Mateos Piruat, José Manuel, primero.
B) *Facultad de Medicina.*
Domínguez Adame, Jesús, 3.°
Fernández de la Puente Irigoyen, María del Carmen, 1.°
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Díaz Rementería, Aurora, 4.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Garzón Luna, Honorio.
I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Chacón Ortega, Antonio, selec.
e') Peritos Industriales.
Morcillo Gnecco, José Luis, 2.°
Morcillo Gnecco, Juan Miguel, selectivo.
Ortega Martín, Cecilio, 2.°
K) *Escuela Náutica.*
Sánchez de Ibarguen Gutiérrez, Alvaro, ingreso.
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Suárez Llamazares, Liberata, 2.°

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Ristori Latorre, Federico, 4.°
Vélez Rodríguez, José, 5.°
K) *Escuela Náutica.*
Calderón Reina, José M.ª, 2.°
Sánchez Lecaroz, Enrique, 1.°
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Quintanilla Burgos, Gloria, 1.°

VI.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Fabios Olmo, Juan, 1.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Rey Barroso, José, 5.°
Vázquez Pérez, Antonio, selec.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Cortés Alcober, Pilar, 3.°
Fores Umbert, Teresa, 4.°
L) *Preuniversitario.*
Cortés Traver, Francisco P.
Navarro Sacristán, Pilar.

III.—Accidente.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Soto Abellán, José M.ª
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Ribes Gumbau, Joaquín, 3.°

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Caballé Enerlein, M.ª Isabel, 2.°
Muñoz Burguet, José, 5.°
B) *Facultad de Medicina.*
Deltoro Gregori, Vicente, 7.°
Gosálbez Jordá, Francisco, 2.°
Mallol Sivera, Enrique, 7.°
Ortiz Daras, Tomás, 7.°
G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Blanc Villalobos, José Vicente, primero.
Galdón Sorribes, José, 4.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Castaño Casanova, José Antonio.
Gil Navarro, Carlos, 2.°
Tormo Vicente, Jorge Manuel, segundo.

VII.—Siquiatría.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Beltrán Gil, Mario, selec.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Martínez Hernando, Adela C., 3.°
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Amilibia Mateo, Estanislao de, 3.°
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Azpiazu Ochoa de Anguiozar, José Luis, 1.°
Sánchez Arteagabeitia, Ramón. acceso.
K) *Escuela Náutica.*
Amador-Carrandi Toña, ingreso.
L) *Preuniversitario.*
Fernández Pera, Juan Manuel.
Maestre Lasarte, Francisco Javier.
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Gómez Valgañón, Ursula V., 3.°

II.—Ruina o quiebra familiar.

A) *Facultad de Derecho.*
García Gil, Francisco Javier, 5.°
B) *Facultad de Medicina.*
Zamora Morales, Luis Fernando, quinto.

III.—Accidente.

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Bilbao Elguezábal, José M.ª
e') Peritos Industriales.
Francio López, Rafael F. A. de, tercero.
Castilla López, Miguel Angel del, 5.°

VI.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Rodríguez Ortiz, José Manuel, 7.°
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Jiménez Domínguez, M.ª Elena, 2.°
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Lapeyra Botero, Mariano, 1.°

VII.—Siquiatría.

L) *Preuniversitario.*
Miguel Fernández, Manuel.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Gastón y Sanz, José Fernando, 2.°
B) *Facultad de Medicina.*
Ramírez Abalos, Herminio, 7.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Fernández de Damborenea, Begoña, 1.°
López Ortega, Emilio, 4.°
Santafé Castellot, Jesús, selec.
L) *Preuniversitario.*
Moya Valgañón, Adelina.
Moya Valgañón, Elvira.

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Abad Montolio, Pedro, 3.°
García Guzmán, Alberto, 5.°
G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Alloza Izquierdo, Ramiro, 2.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Pérez Angulo, Abilio, prep.

IV.—Tuberculosis.

2) Antibióticos.

B) *Facultad de Medicina.*
Lloris Pablo, César, 4.°

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Arroyo Simón, Domingo-Fernando, quinto.
B) *Facultad de Medicina.*
Cremades Sanz Pastor, Javier, 1.º
Filgueira Iglesias, José Fernando, séptimo.
Milazzo Estefanía, Alfredo, 6.º
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Costa Sendra, Augusto, 5.º
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Martínez de Yuso Díez, José Ramón, selec.

De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Orden ministerial de 28 de enero de 1958, se transcribe a continuación la relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad del Seguro Escolar durante el mes de enero de 1964.

CLASIFICACION Y PRESTACIONES

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.
II.—Ruina o quiebra familiar.
III.—Accidente.
IV.—Tuberculosis.
1) Hospitalización.
2) Antibióticos.
V.—Ayuda al graduado.
VI.—Cirugía.
VII.—Siquiatría.
1) Internamiento.
2) Ambulatorio.

CENTROS DOCENTES

A) Facultad de Derecho.
B) Facultad de Medicina.
C) Facultad de Filosofía y Letras.
D) Facultad de Farmacia.
E) Facultad de Veterinaria.
F) Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.
G) Facultad de Ciencias.
a) Exactas.
b) Físicas.
c) Químicas.
H) Escuelas Técnicas Superiores.
a) Ingenieros Aeronáuticos.
b) Ingenieros Agrónomos.
c) Arquitectura.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
e) Ingenieros Industriales.
f) Ingenieros de Minas.
g) Ingenieros de Montes.
h) Ingenieros Navales.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
j) Ingenieros Textiles.
I) Escuelas Técnicas.
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
b') Peritos Agrícolas.
c') Aparejadores.
d') Peritos de Obras Públicas.
e') Peritos Industriales.
f') Peritos de Minas.
g') Peritos de Montes.
h') Peritos de Telecomunicación.
i') Topógrafos.
j') Escuela de Tejidos de Punto de Canet de Mar.
k') Peritos Navales.
J) Escuela Superior de Comercio.
K) Escuela Náutica.
L) Preuniversitario.
M) Música.
N) Bellas Artes.
Ñ) Escuela de Periodismo.
O) Escuela Superior de Magisterio.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
García-Mila Capdevila, José M.ª, primero.
Servitje Mauri, M.ª Carmen, 1.º
B) *Facultad de Medicina.*
Oliveres Folguera, Juan, 2.º
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Durán Benet, Oriol, 2.º
G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Pavía Besora, Manuel, 4.º
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Cendra Puig, Juan Francisco, segundo.
Ramos Lillo, Sergio, 5.º
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Catany Jaume, Antonio, 4.º
Costa Ribas, Gonzalo, 3.º
Planella Muller, José M.ª, 1.º

II.—Ruina o quiebra familiar.

B) *Facultad de Medicina.*
Nadal Ginard, Antonio, 2.º
Nadal Ginard, Bernardo, 4.º y 5.º
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
López Soler, Francisco, 2.º y 3.º

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
Ruscalleda Nadal, Jorge, 1.º
G) *Facultad de Ciencias.*
Torres Valls, Antonio.
I) *Escuelas Técnicas.*
Amigó González, José, 2.º

IV.—Tuberculosis.

2) Antibióticos.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Batlle Surroca, Juan M.ª, selectivo.

VI.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Bastida Vila, Francisco-Xavier, 5.º
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Vert Colom, Carlos, 2.º
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Batlle Surroca, Juan M.ª, selec.
Huber Garrido, Rafael M.ª 1.º
I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Comella Pons, Fernando, 2.º
e') Peritos Industriales.
Carreras Torrens, Juan, selec.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

D) *Facultad de Farmacia.*
Rodríguez-Izquierdo Rodríguez-Rubio, Hermenegildo, 6.º
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Mesa Martín, Miguel, 3.º
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Moreno Portolés, José, 3.º

II.—Ruina o quiebra familiar.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Cabezas Muñoz, Ramón, 2.º

III.—Accidente.

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Vaca Lozano, Juan Antonio, 3.º

IV.—Tuberculosis.

2) Antibióticos.

G) *Facultad de Ciencias.*
Santaella Cruz, Rafael, selec.

VI.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
García García, Antonio Luis, 2.º
Franquelo Villalonga, Eduardo, 1.º
Rodríguez López, Eloy, 1.º
D) *Facultad de Farmacia.*
Aguilar Ruiz, José, 6.º
Antolín de la Torre, Sebastián, 5.º

Azcárate Flores, Rafael, 6.°
Mariano Romero, Patricio, 5.°
Pérez González, Eduardo, 6.°

G) *Facultad de Ciencias.*
Amentis Godoy, Alberto, selec.
Gutiérrez Muñoz, Antonio, 3.°
Gómez Valero, Juan Ignacio, 1.°

J) *Escuela Superior de Comercio.*
España Juli, Manuel, 3.°

L) *Preuniversitario.*
Camacho González, Jaime.

VII.—SIQUIATRÍA.

1) Internamiento.

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Pérez Fernández, José, 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Ferrer Bermúdez, Miguel A., 1.°

I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Arce Millán, José Luis de, selectivo.
e') Peritos Industriales.
Sánchez Brito, Oswaldo Luis, tercero.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

A) *Facultad de Derecho.*
Cueto Peñalver, Carlos, 1.°
Sánchez Pérez-Moneo, Javier, 1.°

B) *Facultad de Medicina.*
Ortega Monge, Andrés, 4.°
Riquelme Santamaría, Antonio, 4.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
García Martínez, José Luis, 4.°
Otero Aparicio, M.ª Lourdes, 1.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Bolarín Corralán, Juana, 2.°
Fernández Estalayo, M.ª Dolores, sexto.

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Aransay Brantot, Mario, 2.°
González Soria, Fernando, 3.°

G) *Facultad de Ciencias.*
b) Físicas.
Otero Fernández, M.ª del Pilar, cuarto.
Yagüez Villena, Vitaliano, 3.°
c) Químicas.
Pascual Martín, M.ª Angela, 3.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) Ingenieros Agrónomos.
Vicario Portillo, Juan Antonio, iniciación.
e) Ingenieros Industriales.
Díaz de la Espina, Martín, inic.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
Dorado Eguiluz, Jesús Carlos, iniciación.
Gálvez Trinidad, Diego, 1.°

I) *Escuelas Técnicas.*
d') Peritos de Obras Públicas.
Carretero Rodríguez, Luis, selectivo.
e') Peritos Industriales.
Aguilar Huecas, Manuel, 2.°
Carballo Ríos, Felipe, 1.°
Heras Fernández, Santiago, 1.°
Martín Leucona, Francisco-Javier, 3.°
h') Peritos de Telecomunicación.
Dorado Eguiluz, José Manuel, tercero.

L) *Preuniversitario.*
Cruz Roda, Concepción.
Esteban Torres, Antonio.
Hernández Alonso, Julián Antonio.
Muñoz Escribano, José Rafael.
Nistal Giménez, M.ª Luisa.

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Martín Muñoz, Cirilo, 2.°

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

A) *Facultad de Derecho.*
Pérez Miyares, Félix Manuel, 5.°

D) *Facultad de Farmacia.*
Malo García, Carolina, 5.°

G) *Facultad de Ciencias.*
b) Físicas.
Merino Merino, Agustín Jaime, segundo.
Saint-Supery de Luis, Alberto, quinto.
c) Químicas.
Rivera García, Luis Felipe, 5.°

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Campo Blanco, Fernando del, iniciación.

I) *Escuelas Técnicas.*
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
Herrera Sant, Julio, selec.
b') Peritos Agrícolas.
Ruiz Cruces, Jaime, 2.°
e') Peritos Industriales.
Abajo Domínguez, Ovidio de, ingreso.
Méndez Jiménez, Antonio, selectivo.
Pizarro Díaz, Miguel, 2.°
h') Peritos de Telecomunicación.
Atienza Ayllón, Manuel, selec.
Seseña Fuentes, Angel, 3.°

J) *Escuela Superior de Comercio.*
Nieto Piñeroba, José Antonio, 3.°

III.—ACCIDENTE.

A) *Facultad de Derecho.*
Gutiérrez Vallejo, Restituto.
Pérez Pérez, Justo, 2.°
Sánchez Blanco, Jerónimo.

B) *Facultad de Medicina.*
Borbolla García, M.ª Luz, 3.°
Cavanillas Garrido, Olga.
Gascón Hernández, Eloy, 1.°
Jarabo Martín, Alberto, 5.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Conde González, M.ª del Carmen.
Infante Durana, M.ª Dolores.
Pérez Pérez, Delfina, 1.°
Ruiz Chillón, Fernando.

D) *Facultad de Farmacia.*
Ortiz Santacruz, Alfonso, 5.°

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Alba Puente, Francisco-Javier.

G) *Facultad de Ciencias.*
Carrero Díaz Pintado, José Luis, segundo.
Castaño Valeiras, Juan Francisco, primero.
Gutiérrez Cañas Evia, Carlos, 3.°
Pou Royo, Antonio, selec.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) Ingenieros Agrónomos.
Chico de Guzmán Girón, Javier.
Imizcoz Lechuga, Roberto, 2.°
Lapetra Coarasa, José Ignacio, iniciación.
Uriz Pascual, Luis Ramón.
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Matute Iruzubieta, Agustín, iniciación.
e) Ingenieros Industriales.
Fernández Lago, Aurelio.
Fernández Palacios, Marcial.
Prats Palazuelo, Manuel.
Ruiz Ruiz, Angel.
Vidal Colmenero, Manuel.
f) Ingenieros de Minas.
Ríos Aragues, Santiago.
g) Ingenieros de Montes.
Morais González, Francisco, 1.°
h) Ingenieros Navales.
Ovando Toresano, José.

I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Díaz Sendra, Francisco.
Huertas Escudero, Carmelo.
c') Aparejadores.
Eloriaga Uriarte, José Antonio.
d') Peritos Obras Públicas.
González Gullón, Francisco.
Martínez Caballero, Jesús, 1.°
Sánchez Mariscal, José Antonio.
e') Peritos Industriales.
Luengo de las Casas, Jesús, 2.°

N) *Bellas Artes.*
Calabuig París, Agustín.

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Bayo Barreda, Pedro Miguel, 1.°

IV.—Tuberculosis.

2) Antibióticos.

B) *Facultad de Medicina.*
Valero Gómez, Arturo R., 5.°
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Alba Pérez, M.ª Milagros, 4.°

VII.—Siquiatría.

1) Internamiento.

A) *Facultad de Derecho.*
Navarro Walsh, Ricardo, 4.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Batlle Fonrodona, Carlos, 1.°
f) Ingenieros de Minas.
Martínez Azpiroz, Alfonso C., segundo.
i) Ingenieros de Telecomunicación.
Carmena López, Miguel, 4.°
I) *Escuelas Técnicas.*
a') Ayudantes de Ingenieros Aeronáuticos.
Díaz García, Francisco, selec.
h') Peritos de Telecomunicación.
Mayor González, Rafael, 3.°

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Pérez Pérez, Justo, 2.°
B) *Facultad de Medicina.*
Frías Martín, Ramón, 5.°
García Muñoz, Jaime, 1.°
Lera Carrera, M.ª Soledad, 4.°
Pérez Gómez, José, 2.°
Sicilia Enríquez de Salamanca, José, 5.°
Urtiaga Barrientos, Antonio, 5.°
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Romero Rojo, José, 3.°
Vázquez Gómez, M.ª Benilde, 3.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Blanco de la Sota, Adolfo, 3.°
Campo Mantilla, Luis, 1.°
González Nicolás, M.ª de los Angeles, 3.°
Rico Ortega, Agustín, selec.
Torrejón Casado, M.ª del Pilar, 2.°
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) Ingenieros Agrónomos.
Aguila Figueroa, Fernando del, cuarto.
Sánchez de León, Juan Antonio, 5.°
Sanz García, Mario, 1.°
d) Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos.
Cuadra García, Alfredo, inic.
Grande Onieva, Emilio, 1.°
Muñoz Gilabert, José Rafael, tercero.
e) Ingenieros Industriales.
Guillamón Clemente, Agustín, sexto.
Jiménez Rueda, Antonio, 5.°
h) Ingenieros Navales.
Godino Pardo, Luis, 5.°
Pineda González, Eduardo, iniciación.
Socias Piarnau, Jaime, 4.°
i) Ingenieros de Telecomunicación.
Prieto Santiago, Francisco Javier, 4.°
Reyero Pantigoso, Enrique, 3.°
I) *Escuelas Técnicas.*
c') Aparejadores.
Baylli-Bailliere Tro, Luis M.ª, primero.
Martín Rodríguez, Manuel, 3.°
d') Peritos de Obras Públicas.
Fernández Villar, Angel, 1.°
Martínez Caballero, Jesús, 1.°
g') Peritos de Montes.
Ayala Pérez-Montoya, Antonio, tercero.
Torres García, Melitón, 3.°
J) *Escuela Superior de Comercio.*
Soto Velasco, Juan Manuel, 2.°
N) *Bellas Artes.*
Casaux Muñoz, José María, 1.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Hita Lorente, Juan, 3.°
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Moya González, Visitación, 1.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Lorente Otalora, Salvador, 1.°
Nicolás Gómez, Domingo, selectivo.

III.—Accidente.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Espantaleón Ortega, Guadalupe.

VI.—Cirugía.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Sánchez Meseguer, 5.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
f) Ingenieros de Minas.
Iglesias Amunategui, Miguel A. G., selec.
L) *Preuniversitario.*
López Ortega, Ramón.
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Fernández Rodríguez, Maximina, primero.
López Fernández, M.ª Paz, 1.°
Reguera Pérez, Adoración M.ª Isabel, 1.°

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Argüelles Muñoz, Manuel Angel, 3.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Muñoz Serra, Alicia, selec.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

G) *Facultad de Ciencias.*
Hernández Manzano, Josefa, 5.°
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Sánchez Pascua, Juana, 2.°

II.—Ruina o quiebra eamiliar.

B) *Facultad de Medicina.*
Martín González, José, 3.°
Martín Sánchez, Miguel, Angel, 1.°

III.—Accidente.

B) *Facultad de Medicina.*
González Aparicio, Hipólito.

VI.—Cirugía.

A) *Facultad de Derecho.*
Tejerizo López, José Manuel, 1.°
B) *Facultad de Medicina.*
Castro García, Félix, 2.°
Gómez de Liaño González, Fabián.
López Ramos, Pedro, 7.°
Polo Prieto, Lázaro, 4.°
Requejo Arias, Cesáreo, 2.°
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
González Piñero Cabezas, Aurelia A., 5.°
Rubio Puente, Carlos, 2.°
G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Izquierdo Goya, Víctor, 2.°
Torrecilla Gil, Honorio, 5.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Carretero Piedehierro, Francisco, 1.°
González Sánchez, Justino, 4.°
Rubio Rodríguez, Segfrido, selectivo.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Vázquez Leal, Alberto, 5.°
Vázquez Leal, José Angel, 1.°

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Vázquez Leal, Estrella, 4.°
D) *Facultad de Farmacia.*
López Orge, Rodolfo, selec.
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Basanta Moreda, José M.ª, 2.°

III.—ACCIDENTE.

D) *Facultad de Farmacia.*
Meriño Pedreiro, Matilde, 5.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Lamela Pena, Carlos José, 3.°

IV.—TUBERCULOSIS.

2) Antibióticos.

O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Montero López, M.ª del Carmen, 3.°

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Noya Agrasar, Armando, 4.°
Orza Fernández, José Antonio, 3.°
B) *Facultad de Medicina.*
Souto Martín, Isidoro, 6.°
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Zapain Lodoso, M.ª Iciar, 2.°
D) *Facultad de Farmacia.*
Plaza Celemín, Narciso, 4.°
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Daluz Campos, M.ª Josefa, 3.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

B) *Facultad de Medicina.*
García Conde, Juan Antonio, 1.°
López Cortés, Rafael, 7.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Barragán Fuentes, Brígida, 1.°
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Gálvez Trinidad, Vidal, selec.
e') Peritos Industriales.
Ortega Martín, Juan, 5.°
Romero Rodríguez, Antonio, 2.°
K) *Escuela Náutica.*
González García, Hilario, 2.° Máquinas.
González García, Juan, 2.° Máquinas.
N) *Bellas Artes.*
Rodríguez-Valdés Paredes, 2.° Pintura.
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
González y Alcalde, M.ª del Pilar, segundo.

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Cejuela Sánchez, Francisco Javier, tercero.
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Besvenuty Díaz, Guillermo, 2.°
K) *Escuela Náutica.*
Riquel García-Barraca, Juan, 2.°

III.—ACCIDENTE.

A) *Facultad de Derecho.*
Yáñez Polo, Javier.
L) *Preuniversitario.*
Cordón Oliveras, José Luis.

IV.—TUBERCULOSIS.

2) Antibióticos.

K) *Escuela Náutica.*
Abad Lillo, Antonio, 1.°

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Zafra Garrido, José M.ª, 4.°
B) *Facultad de Medicina.*
Carrascal García, Manuel.
Rubio Lobato, Purificación, 3.°
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Ahumada Domínguez, Francisco, 3.°
Plata Sánchez, Alfonso, 2.°

VII.—SIQUIATRÍA.

1) Internamiento.

B) *Facultad de Medicina.*
Copoburu Bonahi, Crescencio R., primero.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
b) Ingenieros Agrónomos.
Cortés Alcober, José 1.°
I) *Escuelas Técnicas.*
Lorente Oliete, José Luis, ingreso.
Rubio Marín, Angel, selec.
L) *Preuniversitario.*
Núñez Fauber, Roberto.
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Chaves Sardina, M.ª Josefa, 3.°

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*
Cueva Martín, Ricardo de la.
Ferreres Gómez, Luis Tomás, 2.°
I) *Escuelas Técnicas.*
Urios Burdeos, Lucía, 2.°
L) *Preuniversitario.*
López Vercher, M.ª Josefa.
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Niñerola Querol, Joaquina, 2.°

VI.—CIRUGÍA.

L) *Preuniversitario.*
Ebri Martínez, José.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

I.—FALLECIMIENTO DEL CABEZA DE FAMILIA.

F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Gómez Altonaga, José Luis, 3.°
L) *Preuniversitario.*
García Oviedo, Isidro.
González Fernández, Gonzalo A.
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Herráez Serna, José M.ª Félix, 2.°
Robredo Ruiz, Aurora E., 2.°

II.—RUINA O QUIEBRA FAMILIAR.

G) *Facultad de Ciencias.*
Calzada Cabeza, Miguel Angel, selectivo.
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Múgica Alonso, José Joaquín, inciación.

III.—ACCIDENTE.

B) *Facultad de Medicina.*
Merino San Juan, José Luis.
F) *Facultad de Ciencias Políticas y Económicas.*
Vázquez Marino, Miguel, 4.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Arias Camazón Montero, M.ª Teresa, 5.°
Sánchez Moreno, Gonzalo, 2.°
Tellería Tapia, M.ª Isabel, 5.°
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Muñoz Arcos, José Antonio.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Alfonso Grijalbo, Juan, 3.°

VI.—CIRUGÍA.

A) *Facultad de Derecho.*
Abuin de Miguel, Germán, 5.°
Alvarez Sinovas, Luis, 4.°
B) *Facultad de Medicina.*
Bustamante Bustamante, Jesús, 3.°
Gutiérrez Sánchez, Antonio, 4.°
González Aparicio, Isabel, 2.°
Méndez Miguel, Angel M.ª, 1.°
G) *Facultad de Ciencias.*
Castañeda Casado, Jesús Luis, 3.°
Sánchez Tabernero, Javier, 3.°
H) *Escuelas Técnicas Superiores.*
e) Ingenieros Industriales.
Gonzalo Rodríguez, Pedro Antonio, 3.°

I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Bragado Palacios, Eliseo, 3.°
Corcuera Larraza, Antonio, 1.°

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

I.—Fallecimiento del cabeza de familia.

A) *Facultad de Derecho.*
Detraux Tercero, Fernando, 5.°
B) *Facultad de Medicina.*
Porras Casanovas, Juan Antonio de, 2.°
I) *Escuelas Técnicas.*
g') Peritos de Montes.
Gutiérrez Leza, José Antonio, tercero.
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Lisbona Balaguer, José Luis, 2.°
Sánchez-Marín Montero, José Luis, primero.
Viguera Revilla, M.ª Felisa, 2.°

II.—Ruina o quiebra familiar.

G) *Facultad de Ciencias.*
c) Químicas.
Rubio Graciá, José Luis, 4.°

III.—Accidente.

A) *Facultad de Derecho.*
Martínez Echevarría Ortega, Ignacio.
Molano Gracera, Eduardo, 2.°
Noriega Vázquez, Javier.
B) *Facultad de Medicina.*
Cano Cruz, Enrique.
Gómez Alvarez, Carlos.
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Fernández Carvajal, Francisco, 4.°
Goñi Huerta, M.ª Luisa.
G) *Facultad de Ciencias.*
Cerdá Olmedo, Miguel.
Fernández de Miguel, selec.
I) *Escuelas Técnicas.*
e') Peritos Industriales.
Cano Madurga, Juan José, selectivo.
Ñ) *Escuela de Periodismo.*
Sacanella Lizano, Petra M.ª
O) *Escuela Superior de Magisterio.*
Pascual Guillén, Manuel.
Sánchez Alonso, Plácido, 1.°

VI.—Cirugía.

B) *Facultad de Medicina.*
Borja Devesa, Pedro, 7.°
C) *Facultad de Filosofía y Letras.*
Martínez Velasco Farinos, Angel, cuarto.
I) *Escuelas Técnicas.*
b') Peritos Agrícolas.
Gainza Sola, Angel M.ª, 1.°
e') Peritos Industriales.
García de Tarazona, Eduardo L., 2.°
Ñ) *Escuela de Periodismo.*
Ysart Alcover, Federico, 3.°

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

CONCURSOS

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 5 de diciembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), por la que se convocan los concursos especiales de traslado en el Magisterio Nacional,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Publicar la relación de vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario de los siguientes concursos especiales: restringido de traslado para plazas en localidades de más de 10.000 habitantes; entre maestros de secciones de las graduadas anejas a escuelas maternales y de párvulos, y para cubrir vacantes de regencias y Secciones de las graduadas anejas a las Escuelas del Magisterio.

Se concede un plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al en que se publique esta Resolución en el *Boletín Oficial* de este Ministerio, para las peticiones de los concursantes y reclamaciones contra posibles errores u omisiones en el anuncio de las vacantes a cubrir.

Las vacantes de la provincia de Navarra deberán ser solicitadas en la forma señalada en el epígrafe IX de la convocatoria de estos concursos especiales.

2.° Las vacantes de Patronato se anuncian haciendo esta específica observación, a fin de que los concursantes conozcan el régimen de las mismas y que, en caso de que las soliciten y obtengan, habrán de servir plazas de esta especialidad. Cuando se trate de poblaciones de más de diez mil habitantes, quienes soliciten y obtengan destino en vacantes de Patronato, estarán obligados a elegir una escuela de esta clase en los primeros concursillos en que han de participar, excepto cuando éstas hubiesen sido cubiertas en la elección por concursantes con mayor derecho.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sres. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas y Delegados Administrativos de Educación Nacional.

CONCURSO RESTRINGIDO PARA PLAZAS EN LOCALIDADES DE MAS DE DIEZ MIL HABITANTES

Lo señalado en primer lugar, se refiere a la *localidad;* segundo, *ayuntamiento;* tercero, *categoría de la localidad;* cuarto, *número de vacantes,* y en quinto lugar, *la provincia.*

MAESTRAS

Turno de consortes

Almería, ídem, B; una vacante; Almería.
Badajoz, ídem, B; una vacante; Badajoz.
Jerez de los Caballeros, ídem, C; una vacante; Badajoz.
Palma de Mallorca, ídem, B; una vacante; Baleares.
Barcelona, ídem, A; una vacante; Barcelona.
Igulada, ídem, C; una vacante; Barcelona.
Manresa, ídem, C; una vacante; Barcelona.
Cáceres, ídem, C; una vacante; Cáceres (en población diseminada).
Valencia de Alcántara, ídem, C; una vacante; Cáceres (en población diseminada).
Barbate de Franco, ídem, C; una vacante; Cádiz.
Jerez de la Frontera, ídem, B; una vacante; Cádiz.
La Línea de la Concepción, ídem, B; una vacante de Patronato; Cádiz.
Rota, ídem, C; una vacante; Cádiz.

Vejer de la Frontera, ídem, C; una vacante de párvulo; Cádiz.
Vall de Uxó, ídem, C; una vacante de Patronato; Castellón.
Alcázar de San Juan, ídem, C; una vacante de párvulos; Ciudad Real.
Campo de Criptana, ídem, C; una vacante de párvulos de Patronato; Ciudad Real.
Tomelloso, ídem, C; una vacante; Ciudad Real.
Córdoba, ídem, B; una vacante; Córdoba.
Hinojosa del Duque, ídem, C; una vacante; Córdoba.
Montilla, ídem, C; una vacante; Córdoba.
Peñarroya-Pueblonuevo, ídem, C; una vacante de párvulos; Córdoba.
Priego, ídem, C; una vacante; Córdoba.
Puente Genil, ídem, C; una vacante; Córdoba.
Villanueva de Córdoba, ídem, C; una vacante; Córdoba.
La Coruña, ídem, B; una vacante; La Coruña.
Granada, ídem, A; una vacante; Granada.
Lugo (1), ídem, C; un vacante; Lugo.
Alcalá de Henares, ídem, C; una vacante; Madrid.
Madrid, ídem, A; tres vacantes; Madrid.
Málaga, ídem, B; una vacante; Málaga.
Lorca, ídem, C; una vacante, Patronato Tracomatosos; Murcia.
Gijón, ídem, B; una vacante; Oviedo.
Palencia, ídem, C; una vacante; Palencia.
Santander, ídem, B; una vacante; Santander.
Carmona, ídem, C; una vacante; Sevilla.
Alcira, ídem, C; una vacante, Valencia.
Játiva, ídem, C; una vacante de párvulos; Valencia.
Onteniente, ídem, C; una vacante de párvulos; Valencia.
Valladolid, ídem, A; una vacante; Valladolid.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, B; una vacante; Vizcaya.

Turno voluntario

Hellín, ídem, C; una vacante de párvulos; Albacete.
Baena, ídem, C; una vacante; Córdoba.
Belalcázar, ídem, C; una vacante; Córdoba.
Castro del Río, ídem, C; una vacante; Córdoba.
Montoro, ídem, C; una vacante; Córdoba.
Linares, ídem, B; una vacante; Jaén.
Madrid, ídem, A; tres vacantes; Madrid.
Telde, ídem, C; una vacante; Las Palmas.

MAESTROS

Turno de consortes

Albacete, ídem, B; una vacante; Albacete.
Elda, ídem, C; una vacante; Alicante.
Castuera, ídem, C; una vacante; Badajoz.
Montijo, ídem, C; una vacante; Badajoz.
Oliva de la Frontera, ídem, C; una vacante; Badajoz.
La Puebla, ídem, C; una vacante; Baleares.
Barcelona, ídem, A; una vacante; Barcelona.
Manresa, ídem, C; una vacante; Barcelona.
San Baudilio de Llobregat, ídem, C; una vacante; Barcelona.
Puerto Real, ídem, C; una vacante; Cádiz.
Puerto de Santa María, ídem, C; una vacante; Cádiz.
San Fernando, ídem, C; una vacante; Cádiz.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, C; una vacante; Cádiz.
Vall de Uxó, ídem, C; una vacante de Patronato; Castellón.
Alcázar de San Juan, ídem, C; una vacante de Patronato; Ciudad Real.
Cabra, ídem, C; una vacante; Córdoba.
Córdoba, ídem, C; una vacante; Córdoba.
Montilla, ídem, C; una vacante; Córdoba.
La Coruña, ídem, B; una vacante; La Coruña.
Olot, ídem, C; una vacante; Gerona.
Motril, ídem, C; una vacante; Granada.
Rentería, ídem, C; una vacante; Guipúzcoa.
San Sebastián, B; una vacante; Guipúzcoa.
Tolosa, ídem, C; una vacante; Guipúzcoa.
Lugo, ídem, C; una vacante; Lugo.
Madrid, ídem, A; cuatro vacantes; Madrid.
Cartagena, ídem, C; una vacante de Patronato; Murcia.
Avilés, ídem, C; una vacante; Oviedo.
Gijón, ídem, B; una vacante; Oviedo.
Oviedo, ídem, A; una vacante; Oviedo.
Palencia, ídem, C; una vacante; Palencia
Santander, ídem, B; una vacante; Santander.
Alcalá de Guadaira, ídem, C; una vacante; Sevilla.
Carmona, ídem, C; una vacante; Sevilla.
Osuna, ídem, C; una vacante; Sevilla.
Sevilla, ídem, A; una vacante; Sevilla.
Teruel, ídem, C; una vacante; Teruel.
Sagunto, ídem, C; una vacante; Valencia.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, B; una vacante; Vizcaya.
Zamora, ídem, C; una vacante; Zamora.

Turno voluntario

Alcoy, ídem, C; una vacante; Alicante.
Crevillente, ídem, C; una vacante; Alicante.
Palma de Mallorca, Palma, B; una vacante de Patronato; Baleares.
Vejer de la Frontera, ídem, C; una vacante; Cádiz.
Córdoba, ídem, B; una vacante; Córdoba.
Pozoblanco, ídem, C; una vacante Córdoba.
Villanueva de Córdoba, ídem, C; una vacante; Córdoba.
Martos, ídem, C; una vacante; Jaén.
Ubeda, ídem, C; una vacante; Jaén.
Madrid, ídem, A; tres vacantes; Madrid.
Telde, ídem, C; una vacante; Las Palmas de Gran Canaria.
Morón de la Frontera, ídem, C; una vacante; Sevilla.

VACANTES DE ESCUELAS MATERNALES Y DE PARVULOS

Lo señalado en primer lugar, se refiere a la *localidad;* segundo, *ayuntamiento;* tercero, *censo de la localidad,* y cuarto, al *número o clase de la escuela.*

PROVINCIA DE ALAVA

Turco de consortes

Llodio, ídem, 5.060; Párvulos, «B.° Ugarte», Patronato.
Vitoria, ídem, 61.308; una vacante.

Turno voluntario

Salvatierra, ídem, 2.179; Sección Párvulos número 1, Agrupación Escolar.

(1) *La vacante de Lugo capital, por su antigüedad, debió anunciarse en el concurso restringido convocado en 18 de marzo de 1963, incluyéndose en el actual por virtud de recurso estimado. Por tanto, podrán solicitar esta vacante no sólo aquellas maestras que reúnan los requisitos preceptuados en 1.° de septiembre de 1963, sino también las que hayan participado en el concurso restringido anterior, hayan o no obtenido vacante.*

PROVINCIA DE ALBACETE

Turno de consortes

Albacete, ídem, 60.329; una vacante.
Albacete, ídem, 60.329; una vacante Maternal.
Almansa, ídem, 15.446; una vacante.
Casas de Juan Núñez, ídem, 2.072; Párvulos.
Madrigueras, lldem, 4.240; Párvulos de Patronato.
Motilleja, ídem, 956; Párvulos.

Turno voluntario

Albacete, ídem, 60.329; una vacante.
Almansa, ídem, 15.446; una vacante.

PROVINCIA DE ALICANTE

Turno de consortes

Alcoy, ídem, 48.161; una vacante de Patronato.
Alicante, ídem, 103.595; una vacante de Patronato.
Angeles (Los), Alicante, 8.450; Párvulos número 1, Patronato.
Aspe, ídem, 9.861; Sección Párvulos Graduada número 2.
Benitachell, ídem, 1.614; Párvulos de Patronato.
Crevillente, ídem, 12.209; una vacante.
Elche, ídem, 51.291; una vacante.
La Jara, Denia, 786; Párvulos de Graduada.
Torrevieja, ídem, 9.280; Párvulos número 2.
Villena, ídem, 18.547; una vacante de Patronato.

Turno voluntario

Alcoy, ídem, 48.161; una vacante de Patronato.
Crevillente, ídem, 12.209; una vacante.
Novelda, ídem, 11.025; una vacante.
Villafranqueza, Alicante, 1.816; Párvulos.
Villena, ídem, 18.547; una vacante.

PROVINCIA DE ALMERIA

Turno de consortes

Armuña, ídem, 451; Párvulos.
Nacimiento, ídem, 1.204; Párvulos.
Olula del Río, ídem, 1.896; Párvulos.
Viator, ídem, 1.876; Párvulos.

Turno voluntario

Gallardos (Los), ídem, 1.1434; Párvulos.
Tíjola, ídem, 2.729; Sección Graduada Párvulos.

PROVINCIA DE BADAJOZ

Turno de consortes

Alburquerque, ídem, 9.941; Párvulos número 2.
Fuente del Maestre, ídem, 7.912; Párvulos número 2.
San Vicente de Alcántara, 8.144; Párvulos número 1.

Turno voluntario

Cabeza del Buey, ídem, 11.651; una vacante.
Villanueva de la Serena, ídem, 17.960; una vacante.

PROVINCIA DE BALEARES

Turno de consortes

Mahón, ídem, 14.686; una vacante.
Secar del Real, Palma, 1.154; Párvulos de Agrupación Mixta.

Turno voluntario

Arenal, Palma, 461; Párvulos de Agrupación Mixta.
Porreras, ídem, 6.060; Sección Párvulos Graduada Niñas.

PROVINCIA DE BARCELONA

Turno de consortes

Cardedeu, ídem, 2.483; Párvulos.
Castelldofels, ídem, 3.915; Párvulos.
Igualada, ídem, 19.558; una vacante.
Martorell, ídem, 5.175; Párvulos B de la Graduada número 1.
Moncada, Moncada y Reixach, 5.702; Párvulos.
Navás, ídem, 2.842; Párvulos.
Sabadell, ídem, 98.232; dos vacantes.
San Antonio de Vilamajor, ídem, 706; Párvulos.
San Sadurní de noya, ídem, 4.408; Párvulos.
Vich, ídem, 18.075; una vacante.

Turno voluntario

Malgrat, ídem, 5.828; Párvulos.
Sabadell, ídem, 98.232; dos vacantes.

PROVINCIA DE BURGOS

Turno de consortes

Hoyales de Roa, ídem, 949; Párvulos.
Puebla de Arganzón, ídem, 558; Párvulos.
Quintanar de la Sierra, ídem, 2.504; Párvulos.
Roa de Duero, ídem, 3.086; Párvulos.

Turno voluntario

Gumiel de Hizán, ídem, 2.107; Párvulos.
Salas de Bureba, ídem, 541; Párvulos.

PROVINCIA DE CACERES

Turno de consortes

Belvis de Monroy, ídem, 1.059; Párvulos.
Monroy, ídem, 2.744; Párvulos número 1.

Turno voluntario

Monroy, ídem, 2.744; Párvulos número 2.
Peraleda de la Mata, ídem, 3.359; Párvulos número 2.
Talayuela, ídem, 1.399; Párvulos.
Villar de Plasencia, ídem, 1.041; Párvulos.

PROVINCIA DE CADIZ

Turno de consortes

Barbate, ídem, 15.221; una vacante.
Barca de la Florida (La), Jerez de la Frontera, 2.423; Sección Graduada Párvulos.

Cádiz, ídem, 114.951; una vacante de Patronato.
Jerez de la Frontera, ídem, 95.517; cuatro vacantes.
San Fernando, ídem, 47.321; una vacante de Patronato.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 32.936; una vacante.

Turno voluntario

Chiclana de la Frontera, ídem, 19.554; una vacante.
Jerez de la Frontera, ídem, 95.517; cuatro vacantes, una de ellas de Patronato.
San Fernando, ídem, 47.321; una vacante.
Sanlúcar de Barrameda, ídem, 32.936; una vacante.

PROVINCIA DE CASTELLON

Turno de consortes

Lucena del Cid, ídem, 1.341; Párvulos.
Mascarell, Nules, 406; Párvulos.
Villarreal, ídem, 20.234; una vacante.
Vinaroz, ídem, 11.074; una vacante.

Turno voluntario

Borriol, ídem, 2.669; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE CIUDAD REAL

Turno de consortes

Ciudad Real, ídem, 35.009; una vacante.
Daimiel, ídem, 19.715; una vacante.
Fuente el Fresno, ídem, 4.574; Párvulos número 1.
Manzanares, ídem, 16.782; una vacante.
Socuéllamos, ídem, 14.853; una vacante.

Turno voluntario

Alcázar de San Juan, ídem, 25.049; una vacante.
Bolaños de Calatrava, ídem, 8.556; Párvulos.
Ciudad Real, ídem, 35.009; una vacante.

PROVINCIA DE CORDOBA

Turno de consortes

Baena, ídem, 18.086; una vacante.
Belmez, ídem, 7.159; Párvulos.
Benamejí, ídem, 4.826; Párvulos número 2.
Cabra, ídem, 16.022; una vacante.
Castro del Río, ídem, 12.279; una vacante.
Córdoba, ídem, 167.703; una vacante.
Lucena, ídem, 20.193; una vacante.
Villafranca, ídem, 4.622; Párvulos.
Villaviciosa, ídem, 7.126; Párvulos número 2.

Turno voluntario

Baena, ídem, 18.086; Párvulos.
Benamejí, ídem, 4.826; Párvulos número 1.
Bujalance, ídem, 11.566; una vacante.
Cabra, ídem, 16.022; una vacante de Maternal.
Castro del Río, ídem, 12.279; una vacante.
Córdoba, ídem, 167.703; una vacante.
Coronada (La), Fuenteobejuna, 1.097; Párvulos.
Cuenca, Fuente obejuna, 824; Párvulos.
Doña Mencia, ídem, 5.666; Párvulos número 1.
Lucena, ídem, 20.193; una vacante.
Montalbán, ídem, 4.527; Párvulos.
Santaella, ídem, 3.208; Párvulos número 1.
Valenzuela, ídem, 3.238; Párvulos.
Victoria (La), ídem, 2.882; Párvulos.
Villanueva del Duque, ídem, 3.775; Párvulos.
Villanueva del Rey, ídem, 3.191; Párvulos.
Villaviciosa, ídem, 7.126; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE LA CORUÑA

Turno de consortes

Santiago, ídem, 31.140; una vacante.

Turno voluntario

San Saturnino, ídem, 1.168; Párvulos.

PROVINCIA DE CUENCA

Turno de consortes

Cardenete, ídem, 1.566; Párvulos.
Tébar, ídem, 1.553; Párvulos.
Tresjuncos, ídem, 1.490; Párvulos.
Villaescusa de Haro, ídem, 1.369; Párvulos.

Turno voluntario

San Lorenzo de la Parrilla, ídem, 2.759; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE GRANADA

Turno de consortes

Atarfe, ídem, 6.722; Párvulos.
Baza, ídem, 13.469; dos vacantes.
Iznalloz, ídem, 5.263; Párvulos.

Turno voluntario

Baza, ídem, 13.469; una vacante.
Guadahortuna, ídem, 4.317; Párvulos Grupo Escolar Mixto.
Illorca, ídem, 5.660; Párvulos.

PROVINCIA DE GUADALAJARA

Turno de consortes

Anguita, ídem, 649; Párvulos.
Trillo, ídem, 820; Párvulos.

PROVINCIA DE GUIPUZCOA

Turno de consortes

Anaca, Irún, 1.589; Sección Párvulos de Graduada.
Eibar, ídem, 31.514; una vacante.
Herrera, San Sebastián, 6.735; Párvulos del Grupo Escolar «R. de Toledo».

Turno voluntario

Legazpia, ídem, 5.471; Párvulos.

PROVINCIA DE HUELVA

Turno de consortes

Moguer, ídem, 6.661; Sección Graduada párvulos.

Turno voluntario

Gibraleón, ídem, 5.563; Párvulos Grupo Escolar «Ramón y Cajal».

PROVINCIA DE HUESCA

Turno de consortes

Binaced, ídem, 1.780; Sección Párvulos Agrupación Mixta.
Granén, ídem, 1.761; Párvulos de Agrupación Mixta.
Peralta de la Sal, ídem, 754; Párvulos.
Puente de Montañana, ídem, 356; Párvulos.

PROVINCIA DE JAEN

Turno de consortes

Alcalá la Real, ídem, 8.510; Párvulos número 5.
Andújar, ídem, 24.663; una vacante.

Turno voluntario

Linares, ídem, 50.921; una vacante.

PROVINCIA DE LEON

Turno de consortes

Flores del Sil, Ponferrada, 7.637; Párvulos.
León, ídem, 72.135; una vacante.
Ponferrada, ídem, 37.201; una vacante.

Turno voluntario

Castrofuerte, ídem, 482; Párvulos.
León, ídem, 72.135; una vacante.
Mansilla de las Mulas, ídem, 1.516; Párvulos número 2.
San Miguel de Laceana, Villablino, 4.398; Párvulos.
Santa María de Páramo, ídem, 2.066; Maternal.

PROVINCIA DE LOGROÑO

Turno de consortes

Briones, ídem, 1.504; Sección Párvulos Graduada niños.
Calahorra, ídem, 14.393; una vacante.
Cervera del Río Alhama, ídem, 3.759; Párvulos niñas Grupo Mixto.
Logroño, ídem, 56.623; una vacante.
San Vicente de la Sonsierra, ídem, 1.507; Sección Párvulos Graduada niños.

Turno voluntario

Albelda, ídem, 2.094; Párvulos de Agrupación Mixta.
Logroño, ídem, 56.623; una vacante.

PROVINCIA DE LUGO

Turno de consortes

Lorenzana, ídem, 561; Párvulos.
Parga, Guitiriz, 560; Párvulos.
Puertomarín, ídem, 727; Párvulos.
Riotorto, ídem, 426; Párvulos.

PROVINCIA DE MADRID

Turno de consortes

Camarma de Esteruelas, ídem, 712; Párvulos.
Colmenar de Oreja, ídem, 5.433; Sección Párvulos de Graduada.
Leganés, ídem, 7.655; Sección Párvulos Agrupación Mixta.
Madrid, ídem, 2.259.931; cinco vacantes.
Molar (El), ídem, 1.865; Párvulos.
Morata de Tajuña, ídem, 3.931; Sección Párvulos Graduada.
Navacerrada, ídem, 401; Párvulos.
Pinto, ídem, 5.494; Párvulos.
Pozuelo de Alarcón, ídem, 1.679; Sección Párvulos de Graduada.
Tielmes, ídem, 1.613; Párvulos.

Turno voluntario

Madrid, ídem, 2.259.931; cinco vacantes.
Pardo (El), ídem, 5.472; Párvulos Agrupación «Nuestra Señora del Carmen».

PROVINCIA DE MALAGA

Turno de consortes

Carratraca, ídem, 1.104; Párvulos número 1.
Málaga, ídem, 257.391; una vacante de Patronato.

Turno voluntario

Carratraca, ídem, 1.104; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE MURCIA

Turno de consortes

Abanilla, ídem, 3.239; Sección Graduada párvulos.
Alcantarilla, ídem, 15.959; una vacante de Patronato.
Algaida, Archena, 1.305; Sección Graduada párvulos.
Alguazas, ídem, 2.576; Sección Graduada párvulos.
Archena, ídem, 5.887; Párvulos.
Barinas, Albanilla, 1.290; Párvulos.
Barrio de la Concepción, Cartagena, 4.818; Sección Graduada párvulos.
Barrio de San Antonio, Cartagena, 6.742; Sección Graduada párvulos.
Cartagena, ídem, 40.989; una vacante.
Cieza, ídem, 20.798; una vacante.

Fuente Alamo, ídem, 1.227; Párvulos.
Lorca, ídem, 20.079; una vacante de Patronato.
Molina, ídem, 10.689; una vacante.
Parrilla (La), Lorca, 345; Párvulos de Patronato.
San Javier, ídem, 2.007; Párvulos.
San Pedro del Pinatar, ídem, 1.443; Párvulos.
Torreagüera, Murcia, 3.363; Párvulos número 2.
Totana, ídem, 10.267; una vacante.

Turno voluntario

Cartagena, ídem, 40.989; una vacante.

PROVINCIA DE ORENSE

Turno voluntario

Ribadavia, ídem, 2.696; Párvulos.

PROVINCIA DE OVIEDO

Turno de consortes

Belmonte, ídem, 618; Párvulos.
Otur, Luarca, 740; Párvulos.
Tineo, ídem, 1.871; Párvulos.

Turno voluntario

Barres, Castropol, 51; Párvulos.
Tineo, ídem, 1.871; Párvulos.

PROVINCIA DE PALENCIA

Turno de consortes

Ampudia, ídem, 1.629; Párvulos.
Antigüedad, ídem, 1.506; Párvulos Agrupación Escolar Mixta.
Cisneros, ídem, 1.653; Párvulos número 1.
Frómista, ídem, 1.798; Párvulos Agrupación Escolar Mixta.
Herrera de Pisuerga, ídem, 3.228; Párvulos.
Villalba de Guardo, ídem, 461; Párvulos.
Villoldo, ídem, 707; Párvulos.

Turno voluntario

Frómista, ídem, 1.798; Párvulos de Agrupación ixta.
Guardo, ídem, 3.177; Párvulos número 1.
Osorno, ídem, 2.158; Párvulos de Grupo Escolar.
Población de Campos, ídem, 621; Párvulos.

PROVINCIA DE PONTEVEDRA

Turno de consortes

Cruces, Villa de Cruces, 480; Párvulos.
Vigo, ídem, 50.706; una vacante.

PROVINCIA DE SALAMANCA

Bañobarez, ídem, 1.390; Párvulos.
Candelario, ídem, 1.546; Párvulos número 2.
Guijuelo, ídem, 3.298; Sección Graduada párvulos.
Matilla de los Caños, ídem, 1.379; Párvulos.
San Esteban de la Sierra, ídem, 1.055; Párvulos.

PROVINCIA DE SANTANDER

Turno de consortes

Güemes, Bareyo, 657; Párvulos.
Ramales, ídem, 1.102; Párvulos.
Reinosa, ídem, 10.044; una vacante.

PROVINCIA DE SEGOVIA

Turno de consortes

Moral de Hornuez, ídem, 480; Párvulos.
Pinarejos, ídem, 508; Párvulos.
San Ildefonso, ídem, 2.344; Sección párvulos niños.
Sanchonuño, ídem, 1.250; Párvulos.
Segovia, ídem, 32.092; una vacante.
Valtiendas, ídem, 807; Párvulos.

PROVINCIA DE SEVILLA

Turno de consortes

Cazalla de la Sierra, ídem, 9.597; Párvulos número 1.
Coronil (El), ídem, 7.612; Sección Graduada párvulos.
Marchena, ídem, 16.163; una vacante.
Olivares, ídem, 5.009; Párvulos número 1.
Paradas, ídem, 8.686; Párvulos número 1.

Turno voluntario

Gerena, ídem, 4.838; Sección Graduada Párvulos.
Villamanrique de la Condesa, ídem, 3.355; Párvulos de la Graduada 1.

PROVINCIA DE SORIA

Turno de consortes

Deza, ídem, 1.202; Párvulos número 2.

Turno voluntario

Abejar, ídem, 805; Párvulos.

PROVINCIA DE TARRAGONA

Turno de consortes

Alcover, ídem, 2.145; Sección Párvulos Graduada niños.
Montblanch, ídem, 3.773; Sección Párvulos Grupo Escolar.
Riudoms, ídem, 3.271; Sección Párvulos Agrupación Mixta.
Tivenys, ídem, 1.272; Sección Párvulos Agrupación Mixta.
Vendrell, ídem, 4.607; Sección Párvulos Agrupación Mixta.

PROVINCIA DE TERUEL

Turno voluntario

Teruel, ídem, 18.210; una vacante.

PROVINCIA DE TOLEDO

Turno de consortes

La Estrella, ídem, 1.644; Párvulos.
Villarrubia de Santiago, ídem, 3.839; Párvulos número 1.

Turno voluntario

Villarrubia de Santiago, ídem, 3.839; Párvulos número 2.

PROVINCIA DE VALENCIA

Turno de consortes

Algimia de Alfara, ídem, 882; Párvulos.
Ayora, ídem, 5.781; Sección Graduada párvulos.
Benifayó, ídem, 7.676; Párvulos niños.
Carcagente, ídem, 15.963; una vacante.
Cuartell, ídem, 1.298; Párvulos número 2.
Cheste, ídem, 5.2676; Sección Párvulos Graduada niños.
Játiva, ídem, 19.516; una vacante.
Masanasa, ídem, 5.100; Párvulos número 1.
Moncada, ídem, 8.013; Párvulos.
Montañeta, Carcagente, —; Párvulos.
Palma de Gandía, ídem, 1.738; Párvulos número 1.
Paterna, ídem, 14.366; dos vacantes.
Piles, ídem, 1.784; Párvulos.
Ribarroja, ídem, 5.340; Sección Graduada párvulos.
Silla, ídem, 8.059; Párvulos número 2.
Tabernes de Valldigna, ídem, 12.890; una vacante.
Valencia, ídem, 462.912; dos vacantes.
Ventas, Puebla de Vallbona, —; Párvulos.
Villanueva de Castellón, ídem, 6.231; Sección Graduada párvulos.

Turno voluntario

Alberique, ídem, 8.188; Párvulos de la Graduada «Comenge».
Benifayó, ídem, 7.676; Párvulos.
Carcagente, ídem, 15.763; una vacante.
Cheste, ídem, 5.267; Sección párvulos Grupo Mixto.
Llombay, ídem, 1.993; Sección Graduada párvulos.
Moncada, ídem, 8.013; Párvulos.
Paterna, ídem, 14.366; una vacante.
Requena, ídem, 8.508; Párvulos número 1.
Ribarroja, ídem, 5.340; Sección Graduada párvulos niños
Sumacárcel, ídem, 1.674; Párvulos.
Valencia, ídem, 462.912; dos vacantes.

PROVINCIA DE VALLADOLID

Turno de consortes

Castronuño, ídem, 2.373; Párvulos Graduada niños.

Turno voluntario

Portillo, ídem, 1.209; Párvulos.

PROVINCIA DE VIZCAYA

Turno de consortes

Artaza, Lejona, ídem, 898; Párvulos Campa San Bartolomé.
Arraibi, Lemona, 641; Párvulos Agrupación Mixta.
Bilbao, ídem, 239.939; cuatro vacantes.
Generalísimo (El), Echévarri, 821; Sección Graduada Párvulos.
Portugalete, ídem, 20.514; una vacante.
San Juan, Musques, 1.222; Párvulos.
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 73.149; cinco vacantes.
Santurce Antiguo, ídem, 25.273; una vacante.

Turno voluntario

Arrigorriaga, ídem, 2.515; Sección Graduada párvulos.
Bilbao, ídem, 293.939; cuatro vacantes.
Iglesia (La), Trucios, 163; Sección Graduada párvulos «Jose Sierra».
San Vicente de Baracaldo, Baracaldo, 73.149; cuatro vacantes.

PROVINCIA DE ZAMORA

Turno de consortes

Fuentesauco, ídem, 3.149; Párvulos número 1.

PROVINCIA DE ZARAGOZA

Turno de consortes

Casetas, Zaragoza, 3.690; Sección Graduada párvulos
Cetina, ídem, 2.049; Párvulos.
Terrer, ídem, 1.484; Párvulos.

Turno voluntario

Alfajarín, ídem, 1.188; Párvulos.

VACANTES DE PARVULOS DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Añorbe, ídem, 730; Párvulos.
Arbizu, ídem, 865; Párvulos.
Burlada, Egües, 1.444; Párvulos número 2.
Errazu, Baztán, 927; Párvulos.
Lacunza, ídem, 723; Párvulos.
Marcilla, ídem, 2.272; Párvulos número 2.
Mués, ídem, 535; Párvulos.
Yesa, ídem, 663; Párvulos.

CONCURSO DE GRADUADAS ANEJAS A LAS ESCUELAS DEL MAGISTERIO

REGENCIAS

Regencia de niños

Logroño, 56.623; turno de consortes.

Regencia de niñas

Burgos, 42.504; turno de consortes.

SECCIONES DE ANEJAS PARA MAESTROS

Turno de consortes

Cáceres, 37.002 habitantes.
Soria, 19.022 habitantes.
Toledo, 40.660 habitantes.

Turno voluntario

Almería, 76.441 habitantes.
Badajoz, 76.098 habitantes.
Burgos, 51.491 habitantes.
León, 72.135 habitantes.
Soria, 19.022 habitantes.

SECCIONES DE ANEJAS PARA MAESTRAS

Turno de consortes

Madrid, 2.259.931 habitantes.
Orense, 13.899 habitantes.
Oviedo, 66.234 habitantes.
Soria, 19.022 habitantes (dos vacantes, una de ellas Maternal).
Toledo, 40.660 habitantes.
Bilbao, 393.939 habitantes.
Zaragoza, 277.710 habitantes (vacante de párvulos).

Turno voluntario

Ceuta, 73.182 habitantes (vacante de párvulos).
Murcia, 82.408 habitantes.
Orense, 13.899 habitantes (dos vacantes).
Oviedo, 66.234 habitantes.
La Laguna, 12.641 habitantes (vacante de párvulos).
Soria, 19.022 habitantes (dos vacantes, una de ellas de párvulos).
Toledo, 40.660 habitantes.
Bilbao, 393.939 habitantes.

NAVARRA

Pamplona, una vacante de Sección en la Graduada aneja de niños. Censo: 68.288 habitantes.

MUTUALIDAD GENERAL DE PREVISION SOCIAL

Relación de las prestaciones concedidas por la Junta de Gobierno de esta Mutualidad, en sesión celebrada el día 18 de febrero de 1964

Ayuda por natalidad (art. 48: 1.000 ptas.)

Don José Sierra Guilarte.
Don Marcelino Pérez Fernández.
Don Félix Valentín Jorba.
Doña Mercedes Barro Neira (doble natalidad, 2.000 pesetas).
Don José L. Masot Fernández.

Ayuda por nupcialidad (art. 47: 3.000 ptas.)

Doña Teresa López de Lemus.
Doña Pilar Delgado Miranda.
Don Martín Díez Ureña (a reserva de completar documentación).
Don Esteban Manuel Torres.
Doña María Jesús Prieto Sáez.
Doña Gloria Bello Estella.

Subsidios y ayuda por fallecimiento

Don José Cepero Peralta (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre doña Matilde Peralta Noguera.

Don Francisco Arévalo Arocena (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre doña Nélida Arocena Quintero.

Doña María Teresa González Peralta (art. 30: 4.000 pesetas), por fallecimiento de su madre doña Juana Peralta Araiz.

Doña Manuela Mesa Rivilla (art. 28: 8.000 pesetas y art. 25: 3.000 pesetas), por fallecimiento de su esposo mutualista don Pablo Martín del Castillo.

Doña Francisca Romeu Piñol (art. 28: 8.000 pesetas y art. 25: 3.000 pesetas), por fallecimiento de su esposo mutualista don Ramón Montagut Dalmáu.

Pensiones de jubilación (art. 19)

Doña Josefina Sela Sampil.
Doña Juana Muñoz Siles.
Doña Aquiles Pettenghi Gallot.
Don José María Guillén Martínez.

Pensiones de viudedad (art. 31)

Doña Francisca Romeu Piñol, por fallecimiento de su esposo mutualista don Ramón Montagut Dalmáu.

Doña Manuela Mesa Rivilla, por fallecimiento de su esposo mutualista don Pablo Martín del Castillo.

Pensiones de orfandad (art. 36)

Doña María del Carmen y don Pablo-Ramón Martín Mesa, por fallecimiento de su padre mutualista don Pablo Martín del Castillo (a reserva de completar documentación).

Madrid, 21 de febrero de 1964

El Secretario de la Junta de Gobierno,

A. Vírseda

GRÁFICAS BENZAL. - Virtudes, 7. - MADRID

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 12 de marzo de 1964 — Núm. 21

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA
Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se aprueba el Reglamento complementario de la Real Academia de Medicina y Cirugía del Distrito de Valladolid 819

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Resolución recordando a los Organismos autónomos vinculados en este Departamento la presentación de un avance de liquidación de sus presupuestos del año pasado 822

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se declara jubilado por edad a don Federico Cuadrillero Alvarez 822

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Gloria Garzón Ruipérez 822

Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Manuel de Jesús López de Lemus 822

Personal no escalafonado.—Resoluciones por las que se jubila a las señoras que se indican 822

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Resolución por la que se resuelve la petición de don José Santoja Bedaguer sobre los extremos que se citan 823

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 823

Otra por la que se concede validez profesional al título de don Manuel Germinal Suárez Varela. 825

Otras disponiendo que no procede acceder a las convalidaciones solicitadas por los señores que se expresan 825

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Orden por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Ramón y Cajal» de Barcelona 826

Otra por la que se establecen los cursos de especialización de la Subsección de Filología italiana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid 826

Libros.—Orden por la que se declara de utilidad para la enseñanza de Podología el «Tratado General de Podología» de don Víctor Manuel Ruiz-Moreno 826

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se dispone su implantación en las Universidades que se indican 826

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesores adjuntos de las Universidades que se indican a los señores que se mencionan 827

Otra concediendo prórroga de nombramiento al profesor adjunto don Federico Molini del Castillo 828

Alumnos.—Orden por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo interpuesto por doña María Felipa Español Coll 828

Otra disponiendo se cumpla la sentencia recaída en el recurso contencioso administrativo interpuesto por los señores que se relacionan 828

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 829

Otra por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de profesores auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales 829

Otra por la que se publica el escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores y las relaciones de los grupos de enseñanzas que comprenden cada una de las cátedras que desempeñan 829

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se dispone que el colegio libre adoptado de Laviana pase a depender del Instituto de Sama de Langreo, en Asturias 849

Otra por la que se dispone que el colegio «Nuestra Señora del Carmen» de Elche sea adscrito al Instituto de la misma ciudad 849

Otra por la que se desestima la petición de clasificación del colegio Academia J. C., de Madrid. 849

Otra por la que se da de baja como centros reconocidos de grado superior a los colegios municipales de Olot (Gerona) 849

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudican provisionalmente las de construcción del campo de prácticas del Centro de Totana (Murcia) 850

Otra por la que se adjudican las que se citan del Centro de Telde (Gran Canaria) 850

Otra sobre terrenos para el Centro de Marchena (Sevilla) 851

Otra por la que se reciben las obras que se expresan realizadas en los Centros que se indican ... 852

Otra por la que se eleva a definitiva la subasta de las obras de construcción del Centro de Manzanares (Ciudad Real) 852

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueba la adaptación de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en Las Juntas (Granada) y Cañamares (Cuenca) 853

Otras sobre recepción de obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se mencionan 853

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución concediendo licencia por enfermedad a doña Anunciación Hernández López 854

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña Josefina Pena Carballal 854

Otra concediendo licencia por asuntos propios a doña María Dolores Suárez Fernández 854

Otras sobre reconocimiento de haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican 854

Otras concediendo dispensa de defecto físico a las señoras que se mencionan 856

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Enseñanzas.—Orden por la que se establece en el Conservatorio de Valencia la de «Instrumentos rítmicos» 856

Personal docente.—Resoluciones por las que se dan corridas de escalas en el escalafón de profesores auxiliares numerarios de Conservatorios de Músicas y Escuelas de Arte Dramático 856

Otra por la que se nombra a don Fernando Badía Martín catedrático de «Violoncello» del Conservatorio de Valencia 857

Otra por la que se nombra a don Manuel Villaba González profesor auxiliar numerario de «Canto» del Conservatorio de Sevilla 857

Otra por la que se nombra a don Pedro Moreno Gómez profesor auxiliar de «Guitarra» del Conservatorio de Madrid 857

Otras por las que se jubila a don José Alonso Valls y a doña Pastora Escamilla Solís 857

Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo a don Manuel Rodríguez Moreno Buendía 857

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña Rosario Sarmiento Fernández 857

Otras concediendo quinquenios a las auxiliares de servicios docentes doña Bibiana Petra Alonso Bárcenas y a doña Matilde González Trapero ... 858

Otras por las que se producen corridas de escalas en los escalafones de profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. 858

Otra por la que se rectifica corrida de escalas en el profesorado de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 859

Otra por la que se da corrida de escalas en el escalafón de maestros de taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 859

Otra concediendo licencia por enfermedad a doña María Pemán Medina 859

Otra abriendo nuevo plazo de admisión de solicitudes para la oposición libre a plazas de profesores de término de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Algeciras y La Coruña 859

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Autorización.—Orden por la que se concede a don Albert Hoxie para obtener fotografías en los Museos y Monumentos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes 859

Créditos.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de las cantidades que se indican para las atenciones que en cada una se expresan 859

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean bibliotecas públicas municipales en Paradas (Sevilla) y Almenar (Lérida) 860

Personal facultativo.—Ordenes concediendo licencia por enfermedad a doña Raquel Lesteiro López y a doña María Asunción Tolsada Lorente ... 861

Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Margarita Navarro Martorell 861

Otra por la que se da corrida de escalas en el cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con ascenso de los señores que se citan 861

Otra por la que se declara desierto el concurso convocado para la provisión de la jefatura de la Sección de Hispano-América de la Biblioteca Nacional 861

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Concurso.—Orden por la que se convoca para el otorgamiento del diploma oficial de experto en clasificación y valoración de obras de interés artístico, histórico, arqueológico y etnológico 862

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Concursos.—Resolución por la que se anuncia entre funcionarios del Cuerpo facultativo con destino en Sevilla la provisión del cargo de director de la biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de aquella capital 862

Otra nombrando tribunales de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 863

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden de 28 de noviembre de 1963 por la que aprueba el reglamento complementario de la Real Academia de Medicina y Cirugía del Distrito de Valladolid.

Ilustrísimo señor:

Por el ilustrísimo señor presidente de la Real Academia de Medicina y Cirugía del Distro de Valladolid se somete a la aprobación de este Departamento un proyecto de Reglamento complementario de la Corporación, formado por la misma en el mes de octubre próximo pasado.

Visto el Decreto de 17 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial* del 29),

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto mencionado, ha resuelto aprobar el Reglamento complementario de la Real Academia de Medicina y Cirugía del Distrito de Valladolid y la publicación del mismo en el *Boletín Oficial* de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

REAL ACADEMIA DE MEDICINA Y CIRUGIA DE VALLADOLID

REGLAMENTO COMPLEMENTARIO DE LA CORPORACIÓN

Artículo primero. La Real Academia tiene como misión fundamental cultivar y propulsar el estudio y la investigación de las ciencias médicas en sus más diversas expresiones.

Art. 2.° Durante el período hábil del curso se sucederán las sesiones científicas, presentándose trabajos doctrinales, clínicos o de investigación en forma de comunicaciones que proyecten lo que sea fruto de la experiencia personal de los disertantes, desarrollándose con la pauta siguiente:

a) Habrá una sesión a lo menos cada mes con un mínimun de dos comunicaciones, que necesariamente serán leídas, interviniendo a ser posible en cada sesión un académico de número y un académico corresponsal.

b) Si circunstancias especiales así lo aconsejasen puede ampliarse a tres las comunicaciones leídas en la sesión, sin que se rebase este número en ningún caso.

c) Se asigna el plazo de media hora como máximo para la lectura de cada comunicación, ocho minutos cuando más para cada una de las intervenciones que su discusión puede suscitar y diez minutos para la respuesta del comunicante a todas las intervenciones.

d) Si la índole del asunto lo requiriese, en casos de excepción y previo conocimiento del presidente o de alguno de los miembros de la Junta de Gobierno, podría ampliarse el plazo de media hora asignado al comunicante, si este justifica al expresada necesidad de hacerlo o incluso podría

ocupar toda la sesión y si fuese preciso continuaría la discusión en la sesión siguiente.

e) Los académicos corresponsales no domiciliados en la ciudad pueden enviar el texto de sus comunicaciones al secretario general, indicando el académico de número o corresponsal que en su nombre haya de leerla.

f) Cuando el interés científico del asunto a exponer lo requiera y previa autorización de la Junta de Gobierno, profesionales de significado prestigio, dentro del Distrto de la Academia, podrán enviar comunicaciones que, dirigidas al secretario general, leerán en su nombre el académico de número o corresponsal que deseen.

Art. 3.° Se organizarán en el curso un ciclo de conferencias siempre en número reducido, dictadas por personalidades médicas nacionales o extranjeras, previamente invitadas o por los propios académicos de número que lo deseen, requiriéndose en este caso la consiguiente aprobación de la Junta de Gobierno.

Art. 4.° Si la actualidad o interés de un problema determinado lo aconsejase, podrá ser discutido en sesión especial, dando al coloquio la forma de «Mesa redonda», invitando si se estimase conveniente a académicos de otras corporaciones, catedráticos y profesionales de relieve en la cuestión planteada.

Art. 5.° Se considera de estricta necesidad mantener una estrecha vinculación con las organizaciones médicas afines a la Real Academia: Facultad de Medicina, Jefatura Provincial de Sanidad, Colegio Oficial de Médicos, Departamentos de Asistencia Social y Beneficencias Provincial y Municipal. A este fin, cada bienio, y en votación llevada a efecto en la primera quincena de diciembre, coincidente con la renovación estatuaria de la Junta Directiva, se designarán los académicos de número que hayan de actuar en los expresados organismos, como representantes de la Corporación.

Art. 6.° Los referidos académicos, al ostentar la representación que les confiere el artículo precedente, informarán a la Corporación de cuanto pueda interesarla, y de otra parte facilitarán el asesoramiento que de ella pudieran solicitar aludidos organismos. A su vez, asumen la representación de la Real Academia en los tribunales de oposición y concursos de méritos que se constituyan con carácter profesional.

Art. 7.° Se considera obligatoria la publicación de los «Anales de la Corporación», inicialmente con carácter cuatrimestral, sin perjuicio de hacerla trimestral, etc., si así conviniera.

Art. 8.° Los «Anales» insertarán el texto íntegro de las comunicaciones con las intervenciones correspondientes objeto de las Sesiones Científicas y, a su vez, el de las conferencias que puedan desarrollarse. Incluirán también información de la vida de la Academia y noticias de ella y de las restantes Academias, para conocimiento de los académicos y médicos del distrito.

Art. 9.° Los académicos de número y corresponsales se obligan a no publicar los trabajos objeto de comunicaciones y conferencias hasta que hayan aparecido en los «Anales de la Real Academia». Si se eludiese esta formalidad, se impone como ineludible requisito el hacer constar en la revista que publique el texto respectivo la indicación explícta de que fue objeto de comunicación o conferencia en la Real Academia de Medicina de Valladolid, señalando la correspondiente fecha.

Art. 10. Actuará como director de la revista el presidente de la Corporación. Se designará un Comité de Publicación integrado por cuatro académicos de número y tendrán la condición de redactores adjuntos cuatro académicos corresponsales, elegidos ambos cada dos años, alternativamente dentro de la primera quincena de diciembre, recayendo la elección de los académicos corresponsales precisamente entre los que de manera asidua hayan colaborado en las tareas de la Corporación.

A su vez la Junta General designará en votación cada cuatro años el académico de número que ha de actuar como secretario de Actas y al que incumbe la misión de recoger y ordenar, con la máxima atención y puntualidad, cuanto a la publicación se refiere.

Art. 11. Se impone la organización de una Biblioteca integrada por obras y revistas nacionales y extranjeras que permitan los recursos de la Corporación, sumados a los donativos que a este efecto puedan lograrse. Un intercambio de revistas y publicaciones, bien planeado, que se sucederá sin interrupción, contribuirá decisivamente a la ampliación creciente de la Biblioteca.

Art. 12. El bibliotecario de la Academia, con la asidua colaboración de los tres académicos de número elegidos, cada bienio y la del secretario de Actas, asumirá la función de dirigir y organizar la Biblioteca, arbitrando los recursos a que autoriza el artículo anterior y otros que pueda sugerir y que someterá a la aprobación de la Junta Directiva.

Art. 13. Los nombramiento de académicos de honor se harán por aclamación de la Junta Directiva o a propuesta de cualquiera de las secciones, o a su vez de la formulada por un mínimum de cinco académicos de número.

Las características del propuesto han de alcanzar tal preeminencia científica y su personalidad tan acusdo relieve, que sin perjuicio de enumerr sus méritos, como reconocimiento indiscutible de su saber, merezca el propuesto la aquiescencia de la Junta General, en todo caso precisa y con carácter unánime.

Art. 14. El acto de la recepción de los académicos de honor revestirá la máxima solemnidad, siendo absolutamente preceptivo que el recipientario de honor dé lectura a un discurso al que seguirá una breve respuesta del académico de número que la Junta General designe. Ello precederá a la imposición de la medalla y entrega del título correspondiente.

Art. 15. El número de académicos de número se amplía a treinta y dos, de los cuales veintiocho serán doctores en Medicina, tres doctores en Farmacia y un doctor en Veterinaria.

La provisión de estas plazas de nueva creación se hará escalonadamente sin que exceda de dos por año, y el orden y convocatoria se hará atendiendo a lo que se juzgue más preciso y en las secciones correspondientes.

Art. 16. La elección de los académicos de número necesariamente exigirá:

a) Una primera propuesta a la Junta General hecha por la Sección a que corresponda la vacante, aisladamente o en colaboración con las otras secciones, de los *precandidatos* que se consideren con más méritos.

b) Si de primera intención no se lograse unanimidad o mayoría, la Sección propondría a la Junta General varios nombres, procurando que no excedan de tres, para proceder a la votación, como trámite reglamentario.

Art. 17. Para la más justa elección de académicos de número la valoración de los méritos presentados por los aspirantes se basará fundamentalmente en todo aquello que exprese una auténtica labor personal. A este fin se establece la obligatoriedad de observar el orden de prelación con el baremo siguiente:

a) Superioridad de títulos.

b) Trabajos originales, especificando sus características y revistas en las que haya aparecido, dando en todo caso preferencia a libros y monografías.

c) Labor desarrollada en clínicas y centros de investigación nacionales o extranjeros concedidos en beca o pensión oficial o también merced a recursos propios y en período no inferior a seis meses, justificando debidamente estos extremos.

d) Cargos que se hayan logrado en oposición y que tengan relación expresa con la vacante.

e) Cargos logrados en concurso de méritos y a su vez relacionados con la especialidad de la vacante a proveer.

f) Contar con un reconocido y bien fundado prestigio profesional.

g) Haber desarrollado, como académico corresponsal, una labor asidua y meritoria a juicio de la Corporación.

Art. 18. Los nombramientos de académicos corresponsales se harán en el mes de octubre de cada año y sólo a tí-

tula excepcional en cualquier mes del curso, si especiales circunstancias lo aconsejasen, requiriéndose un acuerdo previo en la forma señalada para los académicos de número en el artículo dieciséis, con los aditamientos siguientes:

a) Que el número de los propuestos no exceda de tres.

b) Que dicha propuesta sea formulada por un mínimun de tres académicos de número que presentarán al candidato con el «corriculum vitae» debidamente razonado.

c) Que si no hubiese unanimidad en la apreciación de los méritos aportados se proceda a votación entre los candidatos propuestos.

Art. 19. Los académicos corresponsales elegidos tomarán posesión en la sesión científica que se les señale con la lectura de una comunicicación precedida de la exposición por el secretario general de los méritos y publicaciones del nuevo académico y seguida de la entrega del título de académico corresponsal por el presidente o el académico que presida la sesión.

Art. 20. Se mantinen las secciones actualmente estatuidas. A la de «Historia de la Medicina» se agrega la de «Geografía Médica del Distrito y de la Historia crítica de la Medicina Castellana», que tendrá como misión la de recabar, con las colaboraciones precisas, la búsqueda, registro y ordenamiento y testimonios que constituyan para siempre el mejor exponente de la aportación de los médicos castellanos al acerbo científico de la Medicina Universal.

La «Estomatología», incorporada antes a la Sección de «Historia de la Medicina», quedará adscrita a la de «Cirugía y especialidades quirúrgicas».

Art. 21. Las respectivas secciones estarán integradas por el número de académicos siguientes: de Anatomía y Fisiología, cuatro; de Medicina y Especialidades Médicas, ocho; de Cirugía y Especialidades quirúrgicas, ocho; de Farmacología y Terapéutica, cuatro; de Higiene y Sanidad, cuatro, e Historia de la Medicina, Geografía Médica del Distrito e Historia crítica de la Medicina Castellana, cuatro.

Art. 22. Se crean las comisiones de «Medicina Forense y Medicina del Trabajo y la de «Física y Química médicas», que las constituirán académicos de número de las distintas secciones, elegidos cada bienio, en la primera quincena de diciembre.

Art. 23. Los miembros que integran las respectivas secciones se incluirán en ellas con carácter permanente y de esta suerte al producirse las vacantes se cubrirán adscribiéndolas rigurosamente al sector a que correspondan.

Art. 24. La asistencia a los actos solemnes de recepción de académicos, conferencias y sesiones científicas es obligatoria para los académicos de número, con la sola excepción de la de aquellos académicos que su estado de salud, debidamente justificada a juicio de la Junta General, no lo permita.

La no asistencia de los académicos de número, a la mitad cuando menos de las Juntas, actos de la Corporación y sesiones científicas del curso, globalmente computados en el párrafo anterior se estimaría como renuncia al cargo de académico, cuya vacante será automáticamente convocada.

Art. 25. Los académicos de número deben de contribuir a los fines científicos de la Corporación presentando una comunicación, a lo menos cada dos cursos.

Art. 26. Los académicos corresponsales que no lo sean por premio, al aceptar el nombramiento contraen la obligación de presentar una comunicación, a lo menos, durante el curso, y el no hacerlo, sin causa debidamente justificada, se considerará como renuncia a su condición de académico corresponsal.

Art. 27. Se concede un plazo improrrogable de dos años al académico electo para presentar el discurso de ingreso en la Corporación. El incumplimiento de esta imprescindible obligación se entenderá como renuncia al cargo, cuya vacante se anunciará seguidamente.

Art. 28. Los informes tanto los médico-legales como los de la jurisdicción de la Medicina del Trabajo que soliciten las corporaciones oficiales o entidades particulares susceptibles de beneficiar a terceras personas, devengarán los justos honorarios que a propuesta de la sección correspondiente la Junta de Gobierno señale. En todo caso la mitad de la cifra acordada se adjudicará a la Corporción y la mitad restante se distribuirá proporcionalmente entre los aacdémicos de la sección que han realizado el trabajo objeto del informe o dictamen correspondiente.

Art. 29. Las convocatorias para las reuniones de las secciones, Junta de Gobierno y Juntas Generales se harán con cuarenta y ocho horas de antelación, de no requerir especial urgencia, en cuyo caso se convocarán con sólo veinticuatro horas o incluso con menos si fuese preciso.

Art. 30. Si no concuriesen la mitad más uno de los integrantes de las secciones, Juntas de Gobierno o Plenos, conforme los casos, transcurrida media hora puede celebrarse la reunión de que se trate sea cual fuere el número de asistentes.

Art. 31. Se computará legal, a efectos de emitir informes u opiones acerca de las cuestiones objeto de la reunión o incluso la formulación del voto, si hubiese lugar a él la asistencia de aquellos académicos que por enfermedad o ausencia debidamente justificada se encontrasen en la absoluta imposibilidad de concurrir a la Junta de que se tratase.

Para mejor cumplimiento de la prerrogativa que en expresadas condiciones de excepción se concede a los académicos, pueden enviar lo què en cada caso tengan a bien, en relación estricta con el motivo de la reunión o el voto, si la Junta se convocase con este fin en carta cerrada, dirigida al presidente o al secretario general, indicando expresamente «para la Junta», al objeto de no abrirla hasta el momento de la reunión.

Art. 32. Las sesiones solemnes de recepción, así como las de índole científica, Junta de Gobierno y Juntas Generales, en ausencia del presidente, las presidirá el vicepresidente o en su lugar el académico más antiguo, comunicándoselo, de no ocurrir circunstancia imprevisible, a lo menos, con veinticuatro horas de anticipación.

Art. 33. Todas aquellas normas que tanto por parte de los académicos como de los concursantes en opción a los premios de la Corporación deban observarse para mantener el más riguroso incógnito de los autores de los trabajos presentados al concurso, se aplicarán inexporablemente, para que atentos a ellas impere siempre el espíritu de justicia que debe inspirar su adjudicación. El incurrir, siquiera fuese leventemente, en algo que hiciese descubrir el nombre de los aspirantes bastaría para eliminarlo automáticamente del concurso y a su vez resultaría no válido el juicio y voto del académico o académicos encargados de examinar y fallar los trabajos si se comprobase incompatibilidad con alguno de los concursantes.

Art. 34. A las reuniones de la Junta de Gobierno asistirán con voz y voto, con los miembros que la integran, los presidentes de las secciones y los ex presidentes y los ex secretarios de la Corporación que no hayan pasado a la categoría de académicos honorarios.

Art. 35. De permitirlo los recursos de la Corporación se destinará la cantidad que la Junta General señale por año para atender apremiantes necesidades de médicos senectos o a las de aquellos que en cualquier edad se encuentren en precaria situación económica y aun más si ésta se hubiese condicionado por incapacidad física o enfermedad con ocasión del ejercicio profesional. Asimsmo podrá gratifcarse a título suplementario al personal subalterno que más se haya distinguido en el cumplimiento del deber.

Art. 36. El tratamiento de los académicos de número en actos oficiales y comunicaciones será de ilustrísimo señor.

Art. 37. Conforme está establecido la Junta Directiva será renovada cada bienio, dentro de la primera quincena de diciembre. Expresada renovación será hecha por mita-

des, correspondiendo un año al presidente, vicesecretario, contador y bibliotecario, y al siguiente al vicepresidente, secretario general y tesorero. La renovación del secretario de actas se hará cada cuatro años.

Art. 38. El domicilio oficial de la Corporación radica en la Universidad, en el local cedido por esta a partir del curso 1944 a 1945, en cuyos departamentos quedan emplazados con el salón de actos, la sala de Juntas y Biblioteca.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Ilmo. Sr.: La Orden del Ministerio de Hacienda de 26 de julio de 1957 (*Boletín Oficial* del 3 de agosto siguiente) dispone en su artículo 4.° que todos los organismos autónomos deberán remitir a la Intervención General de la Administración del Estado, antes de los tres meses siguientes al cierre de cada ejercicio, un avance de liquidación del Presupuesto correspondiente al mismo. El cumplimiento de lo anterior fue recordado y aclarado por circular de dicha Intervención General de 21 de febrero de 1959 (*Boletín Oficial* de 14 de marzo);

Por lo que

Esta Subsecretaría ha resuelto que por la Oficialía Mayor del Departamento (Ordenación Administrativa) se recuerde a los organismos autónomos vinculados a este Ministerio la obligación de remitir al de Hacienda los expresados avances de liquidaciones del Presupuesto de cada organismo durante el pasado ejercicio, dentro del plazo señalado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Federico Cuadrillero Alvarez, jefe de Administración de primera clase, con ascenso del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Escuela de Artes y Oficios de Madrid, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por doña Gloria Garzón Ruipérez, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico-Administrativo, con destino en la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Valladolid, en la que solicita un mes de licencia por causa de enfermedad;

Vista la certificación facultativa que acompaña y el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en el reglamento de 7 de septiembre de 1918 y en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, conceder a la referida funcionaria un mes de licencia con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Manuel de Jesús López de Lemus, jefe de negociado de segunda clase, con destino en la Universidad de Sevilla, solicitando tres meses de licencia por asuntos propios; y

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por su jefe inmediato,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, de conformidad con lo establecido en el artículo 33 del reglamento de 7 de septiembre de 1918, conceder al referido funcionario tres meses de licencia por asuntos propios, sin sueldo alguno.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr.: Oficial Mayor del Departamento.

PERSONAL NO ESCALAFONADO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Esta Subsecretaría ha resuelto declarar jubilada, con el haber que por clasificación le corresponda a doña María Pilar Martínez de Salinas y Molinero. auxiliar de Secretaría de la Escuela del Magisterio femenino de Vizcaya, que en el día 26 de diciembre del pasado año cumplió la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 1.° de febrero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los veinte años de servicios efectivos al Estado por doña Mercedes Gómez Herrador, sirviente de limpieza del Departamento, mediante prórrogas concedidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del reglamento para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1913,

Esta Subsecretaría ha resuelto jubilar a la referida funcionaria, con el haber que por clasificación le corresponda y con efectos de 26 del actual, según dispone el mencionado reglamento y el Estatuto de Clases Pasivas

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los veinte años de servicios efectivos al Estado por doña Nicolasa Julia Franco Lorenzo, sirviente de limpieza del Departamento,

mediante prórrogas concedidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento, para aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio de 1918,

Esta Subsecretaría ha resuelto jubilar a la referida funcionaria, con el haber que por clasificación le corresponda y con efectos de 26 del actual, según dispone el mencionado reglamento y el Estatuto de Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que para la adaptación de las casas 6 y 7 de la plaza de Carmen Abella, de la ciudad de Ronda (Málaga), con destino a colegio de la Fundación «Doña Paz García Ponce de León», se aprobó por este Ministerio el oportuno proyecto de obras formulado por el arquitecto de la Junta Provincial de Beneficencia de Málaga don Antonio Rubio Torres por un importe de 1.179.466,53 pesetas, acordándose que la adjudicación de las mismas se efectuase por los trámites de subasta pública;

Resultando que anunciada aquella subasta y celebrada la oportuna licitación el 19 de octubre de 1961 se adjudicó la obra al mejor postor, que resultó ser don José Santoja Berdaguer, que ofreció realizarla con una baja de 10,05 por 100 sobre su total importe, comprometiéndose el mismo adjudicatario a comenzar las obras en el plazo de un mes desde que este Ministerio aprobase la adjudicación y a terminarlas en otro máximo de seis meses a partir de su comienzo;

Resultando que esta Subsecretaría aprobó aquella adjudicación provisional y elevó a cabo la correspondiente adjudicación definitiva por Resolución de 20 de diciembre del mismo año 1961 y que, por consecuencia, las obras debieron comenzar en el mes de enero de 1962 y hallarse terminadas a finales de julio del mismo año;

Resultando que el adjudicatario insta el abono de los aumentos de salarios, que entiende le corresponden desde el 1 de junio al 28 de noviembre de 1962, fecha en que asegura haber dado fin a las obras, y que devuelta la misma, fue objeto de informe del señor arquitecto de la Junta Provincial de Beneficiencia de Málaga que dirigió las obras, en el que, sin mención alguna a la procedencia o improcedencia del derecho alegado por el solicitante, se limita a efectuar una valoración de las diferencias de jornales de las unidades de obra ejecutadas entre las fechas que aquél menciona en su instancia, llegando a importe de 75.460,36 pesetas, después de aplicar a esta valoración la misma baja del 10,05 por 100 efectuada en el proyecto primitivo al momento de su adjudicación;

Resultando que con el informe antes aludido, la Junta de Beneficencia de Málaga vuelve a remitir este expediente en 29 de noviembre último, sin que por la misma se añadan nuevos elementos de juicio;

Vistos el Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, los Decretos de 22 de mayo y 11 de julio de 1963 y la Orden ministerial de 30 de julio de este mismo año; y

Considerando que la norma general y básica en materia de revisiones y compensaciones de precios la constituye la prohibición de las mismas, de forma que, salvo autorización expresa por una norma o disposición de carácter general, la Administración no puede autorizar, ni mucho menos contraer y abonar, los aumentos de obras que interesa el solicitante;

Considerando que el Decreto 1162/1963 de 22 de mayo (*Boletín Oficial* del 29), con las modificaciones establecidas en el 1631/1963 de 11 de julio (*Boletín Oficial* del 15), autorizó estas compensaciones de precios, pero con dos limitaciones, a saber: primera, que las obras hubieran sido licitadas antes y se hallaran pendientes de ejecución el 1 de enero de 1963 (artículo 1.º), y segunda, que el contratista hubiera cumplido estrictamente el plazo contractual de ejecución de las obras, salvo prórrogas por causas inimputables al contratista (artículo 3.º, apartado 1.º);

Considerando que del expediente se deduce claramente la utilización en el presente caso de la autorización contenida en aquellos Decretos, que para el Ministerio de Educación Nacional resultaron de aplicación por la Orden ministerial de 30 de julio último (*Boletín Oficial* de 28 de agosto), ya que en 1.º de enero de 1963 no había obras pendientes de ejecución y aun las que pudieran haber habido no podían ser objeto de compensación, pues el plazo contratual de ejecución terminó para el solicitante en los últimos días de julio de 1962, por lo que en cualesquiera supuestos, de hecho, no existe posibilidad legal de acceder a la petición del solicitante, que, en consecuencia, ha de ser desestimada,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y, de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Desestimar la petición de don José Santoja Berdaguer en cuanto a la compensación de precios que interesa por la modificación de los jornales a consecuencia de la clasificación en zona 1.ª de la provincia de Málaga, donde tuvo adjudicadas las obras de adaptación de dos casas para colegio de la Fundación «Doña Paz García Ponce de León», de Ronda.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Sección de Fundaciones Benéfico Docentes.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Rafael Sánchez Fernández, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología General; Histología y Embriología General; Fisiología Especial; Microbiología y Parasitología; Anatomía Patológica; Farmacología; Terapéutica Física; Patología General y Propedéutica; Patología y Clínica

Médicas I; Obstetricia y Ginecología, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Joaquín Vega Rodríguez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología General; Histología y Embriología General; Microbiología y Parasitología; Anatomía Patológica; Farmacología, Fisiología Especial; Patología General y Propedéutica; Patología y Clínica Médicas I; Psiquiatría; Dermatología y Venereología; e Higiene y Sanidad, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller espeñol. más los de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rafael Ramos Gregory, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios totales de bachillerato y parciales de Medicina, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que los estudios totales de bachillerato aprobados por el interesado en la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina aprobados en la Facultad de Medicina de la Universidad Nacional Autónoma de Méjico, se le convalidan por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Histología y Embriología General; Bioquímica y Fisiología General; Fisiología Especial; Microbiología y General yParasitología; Psicología; Patología General y Propedéutica; Farmacología y Terapéutica General; y Dermatología, debiendo presentar los programas de las Patologías Médicas y Quirúrgicas, aprobadas en Méjico para establecer la equivalencia correspondiente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo Sr Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita cubana doña Silvia Gladys Vega de los Rios, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía Descriptiva y Topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología General; Histología y Embriología General; Microbiología y Parasitología; Fisiología Especial; Patología General y Propedéutica; Anatomía Patológica; Terapéutica Física; Farmacología; Patología y Clínica Médicas I; Patología y Clínica Quirúrgicas I; Psiquiatría; Dermatología y Venereología; Medicina Legal; e Higiene y Sanidad; pudiendo la interesada legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Víctor Gerardo Jiménez Ponce, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media y parciales de Medicina alcanzados en su país, por los equivalentes españoles.

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Cuba, se le convaliden por el título de bachiller español vigente, con extensión suficiente para que el peticionario pueda seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios de Medicina, se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica I y II; Técnico Anatómica I y II; Bioquímica y Fisiología general: Histología y Embriología; Fisiología especial; Microbiología y Parasitología; Farmacología; Terapéutica Física; Anatomía Patológica; Patología general y Prope-

deutica; Patología y Clínica médicas I; Psiquiatría; Dermatología y Venereología, pudiendo el interesado legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del oportuno título de bachiller español, más los de inscripción correspondientes a los estudios universitarios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don José Suárez Martínez, en súplica de que sus estudios parciales de Filosofía obtenidos en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios parciales de Filosofía alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Salamanca, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todas las asignaturas que integran los dos cursos de estudios comunes, excepto la Historia de los Sistemas filosóficos.

2.° Filosofía de la Naturaleza, del primer curso de especialidad de la Facultad civil de Filosofía y Letras (Sección de Filosofía); autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan y acreditará estar en posesión de los estudios previos al ingreso en la Facultad civil.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de nueva instancia de don Manuel Germinal Suárez Varela, súbdito cubano, en súplica de que se revise la resolución adoptada por Orden ministerial de 21 de octubre de 1963, por la que se deniega la concesión de validez profesional para el ejercicio en España a su título de arquitecto, alcanzado en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en los artículos cuarto y quinto del Decreto de 7 de octubre de 1939 y visto el favorable informe emitido, con fecha 13 de diciembre del corriente año, por el Consejo Superior de los Colegios de Arquitectos de España, conceder validez profesional para el ejercicio en España, con carácter excepcional, por un plazo de cinco años, revocable, al título de arquitecto alcanzado por el súbdito cubano don Manuel Germinal Suárez Varela, en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Julio Arregui Bonn, súbdito español, en súplica de que se le convaliden estudios parciales realizados en la Escuela Nacional de Educación Técnica «Lanus» de Buenos Aires, por los equivalentes españoles de Perito Industrial mecánico, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Examinados los programas correspondientes a los estudios realizados, aparece visible, sin duda alguna, que dichos estudios son sumamente elementales, no requiriendo formación previa alguna de segunda enseñanza. Buena prueba de ello es que el interesado los comenzó a los doce años.

Considerando que no corresponde convalidación alguna con los correspondientes al Peritaje Industrial mecánico, únicamente pudiera sugerirse al interesado, que podría pedir la convalidación de sus estudios por los correspondientes al bachiller laboral, o a la formación profesional de carácter industrial, con los que tienen más paridad en nivel y naturaleza, y una vez conseguido el título correspondiente a dichos estudios de bachiller laboral o Formación Profesional Industrial, puede el interesado tener acceso al peritaje, tal como pretende»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Hilario Guzmán Lebrón, súbdito norteamericano, en súplica de convalidación de estudios totales y título de médico tecnólogo, alcanzados en el hospital de Santa María de Hoboken, Nueva Jersey (Norteamérica), por las asignaturas de Fisiología General y Química Biológica y Microbiología, de la licenciatura española en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en 27 de marzo último fue denegada la solicitud del señor Guzmán Lebrón, porque el título de médico tecnólogo no es equivalente al de médico español, ni naturalmente, el contenido de las asignaturas cursadas pueden corresponder con los estudios de Medicina españoles;

Considerando que no aporta nueva documentación que revalorice sus asertos. No procede modificar el acuerdo anterior»,

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Fernando Robles López, súbdito español, en súplica de que le sea ampliada la convalidación de sus estudios de Filosofía, realizados en la Universidad Pontificia de Salamanca, y que le fue concedida por Orden ministerial de 31 de mayo del año en curso, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que en virtud de la ci-

tada Orden ministerial le fueron convalidados los estudios correspondientes a los dos cursos comunes de la Facultad civil de Filosofía y Letras, así como las asignaturas de los cursos de especialidad en la Sección de Filosofía, a excepción de las asignaturas de Sociología y Teoría del Conocimiento;

Considerando que el referido señor ha solicitado se le amplíe la convalidación y que, por ende, se convalide la asignatura de Crítica y Sociología cursadas en la citada Universidad Pontificia de Salamanca, por las de Teoría del Conocimiento y Sicología de la Facultada civil de Filosofía y Letras;

Considerando que los programas de las citadas materias del referido curso de la Universidad Pontificia parecen ser de menor extensión que los correspondientes a los de la licenciatura civil, especialmente el de Economía Social o Sociología,

No procede acceder a la ampliación de convalidaciones solicitadas por don Fernando Robles López»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1963.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de don Alfredo Vélez Ponce, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en la Universidad de Puerto Rico, por los equivalentes españoles de la licenciatura en Medicina, el Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que el señor Vélez Ponce ha cursado estudios parciales de Medicina en la Escuela de Medicina Tropical de la Universidad de Puerto Rico, según acredita por el certificado de estudios que acompaña a su instancia, en el que se especifican las materias aprobadas, y solicita se le convaliden por las asignaturas de: Microbiología y Parasitología e Higiene y Sanidad, de la licenciatura española en Medicina;

Visto el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que las materias estudiadas en la Escuela de Medicina Tropical no corresponden a las asignaturas de Medicina y que se trata de lecciones elementales con carácter práctico sin extensión científica,

No procede acceder a la convalidación solicitada»; y

Este Ministerio, de conformidad con el preinserto dictamen, se ha servido disponer como en el mismo se propone.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CENTROS

Ilmo. Sr.: En el expediente instruido a instancia de la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Ramón y Cajal», de Barcelona, en solicitud de creación de la especialidad de «Fisioterapia», en el que constan los informes favorables de la Comisión Central de los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios y del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 y en el Decreto de 26 de julio de 1957, ha resuelto autorizar la creación de la especialidad de «Fisioterapia», en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Ramón y Cajal», de Barcelona.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 y en la disposición final del Decreto de 11 de agosto de 1953, a propuesta de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid y previo informe del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto que los cursos de especialización de la Subsección de Filología italiana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid, queden ordenados en la siguiente forma:

SUBSECCIÓN DE FILOLOGIA ITALIANA

Primer curso

Lingüística general y estilística.—Lengua italiana.—Geografía de Italia. Historia de Italia.—Literatura italiana. medieval.

Segundo curso

Lingüística italiana.—Lengua italiana.—El Renacimiento italiano en la Literatura.—El Renacimiento italiano en el arte.—Historia de la Literatura española comparada con la italiana.

Tercer curso

Lingüística italiana.—Lengua italiana. El arte italiano desde el barroco.—La Literatura italiana desde el siglo XVII. El pensamiento italiano desde el Renacimiento.—Dialectología italiana.—Historia de la Literatura española en comparación con la italiana.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

LIBROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento a instancia de don Víctor Manuel Ruiz-Moreno García-Cuevas, en solicitud de que sea declarada de utilidad para la enseñanza de la especialidad de Podología, en los estudios de ayudantes técnicos sanitarios, la obra titulada «Tratado general de Podología»,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, ha resuelto declarar de utilidad para la enseñanza de Podología, en las Escuelas de esta especialidad, la obra de referencia, de la que es autor el interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

CURSOS MONOGRAFICOS

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la nueva propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar en la Facultad de Ciencias de dicha Universidad el curso monográfico del doctorado titulado «Desintegración Beta», que estará a cargo del catedrático don Pedro Pascual de Sans.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—El Director general, *Juan Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Valencia.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facutad de Ciencias de esa Universidad:

Transistores, don José González Ibeas.

Atmósfera superior, don José Garmendia Iraundegui.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—El Director general, *Juan Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Salamanca.

Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por el Rectorado de la Universidad de Navarra,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del doctorado en la Facutad de Derecho de dicho centro:

Procesos universales de ejecución, don Jorge Carreras Llansana.

El Derecho internacional privado y las comunidades supranacionales europeas, don José Antonio Pastor Ridruejo.

La ley del suelo, don José Luis González Berenguer.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—El Director general, *Juan Martínez Moreno.*

Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Navarra.

Magfco. y Excmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por ese Rectorado,

Esta Dirección General ha resuelto autorizar los siguientes cursos monográficos del Doctorado en la Facultad de Ciencias de esa Universidad:

Espacios vectoriales topológicos, don Juan Auge Farraras.

Procesos de Markoff, don Francisco de A. Sales Vallés.

Introducción a la Física teórica, don Juan Bautista Sancho Guimerá.

Mecánica estadística de gases reales, don José María Vidal Llenas.

Algunos problemas de Física Teórica y sus soluciones, don Miguel Azpiroz Yoldi.

Introducción al cálculo digital, don José María Codina Vidal.

Teoría de grupos y mecánica cuantica, don Claude Colín.

Laser, don Luis María Garrido Arilla.

Cicloadiciones 1,3 dipolares, don Pascual Vila.

Química orgánica teórica, estudio general de los compuestos aromáticos, don Manuel Ballester Bois.

Espectroscopia orgánica (ultravioleta e infrarrojo), don José Castells Guardiola.

Síntesis orgánica (síntesis y biosíntesis de productos naturales), don Félix Balcells Rocamora.

Hidrogeología, don Ramón Llamas Madruga.

Antropogenia, don Miguel Crusafont Pairo.

Lo digo a V. M. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. M. E. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan Martínez Moreno.*

Magfco. y Excmo. Sr. Rector de la Universidad de Barcelona.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de La Laguna, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Derecho Natural y Filosofía del Derecho, el cual fue convocado por Orden ministerial de 29 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 17 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Juan Luis González Dorner, profesor adjunto de la misma para la citada plaza por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Zaragoza, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Derecho Penal, el cual fue convocado por Orden ministerial de 6 de febrero de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Joaquín Bastero Archanco profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebra-

do en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Historia del español; Lingüística catalana; Filología románica y Dialectología hispánica, el cual fue convocado por Orden ministerial de 12 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 24 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultad, a don Juan Veny Clar profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro año, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1963.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el resumen del expediente del concurso-oposición celebrado en la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, para proveer una plaza de profesor adjunto adscrita a las enseñanzas de Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica (1.ª cátedra), él cual fue convocado por Orden ministerial de 10 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de junio),

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Aprobar el expediente del referido concurso-oposición.

Segundo. Nombrar, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal correspondiente y que ha sido aprobada por el Rectorado y la Junta de Facultades, a don Luis Santos Gutiérrez, profesor adjunto de la misma para la citada plaza, por el período de cuatro años, que podrá ser prorrogado por otro de igual duración si se cumplen las condiciones reglamentarias, con la gratificación anual de 36.000 pesetas, que percibirá a partir de la fecha de posesión, con cargo al Presupuesto de este Departamento, y demás emolumentos legales que puedan corresponderle.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla, para que a don Federico Molini del Castillo le sea prorrogado por otros cuatro años el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 17 de febrero de 1960 y del que se posesionó con fecha 21 de marzo de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 21 de marzo de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 17 de febrero de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ALUMNOS

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 8.580, interpuesto por doña María Felipa Español Coll contra Orden de 8 de marzo de 1962, que desestimó el recurso interpuesto sobre actuación de los tribunales de grado de la licenciatura de Derecho de la Universidad de Barcelona, la sala 3.ª de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que desestimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña María Felipa Español Coll contra resolución del Ministerio de Educación Nacional de 8 de marzo de 1962, la debemos confirmar, y confirmamos, por estimarla ajustada a Derecho y absolvemos a la Administración de la demanda presentada contra ella, con expresa imposición de las costas causadas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la mencionada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 6.345, interpuesto por don José Antonio Rodríguez Villar, don José San Pérez, don Francisco José Ruderdux Baza, don José Manuel Pita Machimbarrena, don Juan José Gallardo Martínez Covisa, don Pedro Ruiz Canales, don Juan Miguel Tejeiro de la Rosa, don Mariano de Bartolomé y Salomón, don Julián Fernández Sahagún, don José Carlos Sáenz Robles, don Fernando Rodríguez Suárez, don José Antonio Julián Morencos, don Amadeo Babot Vizcaíno, don Rafael Martín Guerra, doña Carmen Palacios Monedero, doña María Isabel López Díaz, don José Manuel Mora Figueroa López de la Torre, don José María Crespo López, don Enrique Blanco Pérez, don Víctor Manuel Sieira López, don Alsides Ignacio González Aranda, don José María Olivares Arteaga, don Sixto Guiroga Narro, don Alejandro Magro Mas, doña María Dolores Hierro Sánchez Pescador, doña Pilar del Riego del Riego Ganuza, doña Leonor Pérez Pita, don Pablo Pardo Ortiz, don Manuel Palazón Barba, don Antero Murillo Tornos, don Santos López Alonso, don Salvador Casas Guel, don Carlos Criado Rodríguez, don Antonio Galliza Oliver, don Jesús Ellacuria Beascoechea, don Rafael Cobo Elguero, don Luis Ibáñez Ibáñez, don Adolfo Artizala Barragán, don Juan Manuel Conejo Barragán, don Jaime Marín Ibáñez, don José Leonardo Morales, don Juan Andrés Bawiswe Bauget, don Jacinto Lorenzo Veda, doña Caridad Cantaralla Costilla, don José Luis Valcárcel Gutiérrez, don Vicente Albadalejo Fuertes, don Antonio García Ferrero, don Luis María

Navarro Vega, don Mariano Melero Fondevila, don Generado Lasa Calasán, don Tomás de Benito Bermúdez, don Manuel López Cachero, don Juan Emilio Ruiz Gómez, don Juan Jiménez Espinosa, doña Carmen Alvarez Laverón, don Eduardo Espinosa Hornero, don Raimundo Laso de la Vega de Miranda, don Carlos Blanco Cerezo, don José Luis Guallart Sirero, don Enrique Oliver Pérez-Santa Cruz, don Jesús Alfonso Martín, don Casimiro Carrasco Carrasco, don Fernando García Martínez, don Manuel Portillo Madariaga, don Miguel Arenillas Parra, don Francisco Javier Eirca Villarnobo, don José Vicente González Calvo, don Alfonso de Ojeda Eiselex, don José María Carrión Cañamero, don José Vicente Tato Pardo, don José María de la Torre Moreno, don Alfredo Laborda Meler, don Mariano Calvo Gómez, don Agustín García Fernández, don Luis García Villa, don José María Fernández Matinot Camarasa, don José Luis de Rafael Minguell, don Francisco Javier Gallifa Olive, don Feliciano Barrera Fernández, don Lorenzo García Gómez, doña Natividad Galán Buenaventura, don Raúl González González, don Francisco Camacho Planchuelo, don Humberto Rodríguez Márquez, don Felipe Hernández Gaona, don Benito Galán Pérez, don Víctor María López Andrés, don José Rodríguez Pablo, don Jesús Gonzalo García, don César Collado Rodríguez, don José María Ausere Pérez, doña María del Carmen Aguado del Vas, don Alfredo Martín López, don Gregorio Navarro Martínez, doña Josefina Meléndez Jiménez (asistida de su esposo don José Mariano López-Cepero Judo, que le concede licencia marital), don Francisco Molina de Palma, don Celso Fernández Mayo González, doña Ana María Alejos-Pita Pérez, don José Roselló López, don Eloy Fuertes Mendaña, don Carlos Ballesteres Santurain, don Santos Manuel Olivares Varela, don Francisco José Moreno Alva, don Florencio Ornia Alvarez, don José Santamaría Pérez, don Francisco Larrea del Río, don Fernando Vallejo Barcelona, don José María Rodríguez Gallardo, don José Chiarri Blázquez, don Benito González, don Fernando Sanjurjo Laguna, don Javier Cubillo de Carlos, don Javier Monreal Elcano, don Manuel Martínez Ruiz, don Francisco Fernández Villalta, don Mariano Revenga Aranguena, don Vicente Taty Maroto, don Manuel García Diego Pérez, don José Antonio Cruz Alonso, don Angel Sánchez Díaz, don Jesús Díaz Guijarro Constante, don Emilio Esteban Rodríguez, don José Samaniego Martínez, don Carlos Iniesta Martínez, don Miguel Angel Sánchez González, don Ramón Manrique Martín, don Rubén Hernández Jurado, don Benito Cosie Rivas, don Juan Madruga Cuervas, don Juan Berrio Alvarez Santullano; demandantes, representados por el procurador don Luis Santías y Viada, bajo la dirección del letrado don Antonio de Rato y Rodríguez de Moldes, y la Administración general del Estado, demandada, y en su nombre el abogado del Estado, contra Orden ministerial de 22 de mayo de 1961 del Ministerio de Educación Nacional, que sancionó a los alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, de la Sala 5.ª de lo contencioso-administrativo del Tribunal Supremo, ha dictado la siguiente sentencia:

«Fallamos que rechazado el motivo de inadmisibilidad alegado por el representantes de la Administración y no dando lugar al recurso interpuesto a nombre de don José Antonio Rodríguez Villar y otros contra la Orden del Ministerio de Educación Nacional, de fecha 22 de mayode 1961, que sancionó con pérdida de la matrícula a los recurrentes como alumnos de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, debemos confirmar y confirmamos dicha Resolución por ajustarse a Derecho, declarándola firme y subsistente y absolviendo de la demanda a la Administración General del Estado, sin hacer expresa imposición de las costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la mencionada sentencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DOCENTE

Vacante una dotación en la segunda categoría del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas de grado medio, por fallecimiento de don Eduardo Dodero de los Santos,

Esta Dirección General ha resuelto que los catedráticos numerarios que a continuación se indican asciendan a las categorías que se citan, con efectos económicos y administrativos del día primero del presente mes, y además percibirán los restantes emolumentos legales que establecen las disposiciones vigentes:

A la segunda categoría y sueldo anual de 38.520, don Ignacio Miró Fortaleza, de la Escuela Técnica de Peritos de Telecomunicación.

A la tercera categoría y sueldo anual de 35.880 pesetas, don Juan Antonio Gómez Pulido, de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Cartagena.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vacante una dotación en la tercera categoría del escalafón de profesores auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales, por excedencia de don Manuel Benito Sáinz,

Esta Dirección General ha resuelto que, con efectos económicos y administrativos del día 1 de enero del presente año, ascienda a la tercera categoría y sueldo anual de 15.120 pesetas, don Manuel Fernández Figueiral, profesor auxiliar numerario de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Vigo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

En uso de las atribuciones que le están conferidas,

Esta Dirección General ha dispuesto se publique en el *Boletín Oficial* del Ministerio, el escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, cerrado el 31 de enero de 1964. A continuación del mismo figuran las relaciones de los grupos de enseñanzas que comprende cada una de las cátedras que desempeñan.

Los interesados que observen errores materiales, los pondrán en conocimiento de esta Dirección General (Sección de Escuelas Técnicas), dentro del plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la inserción en dicho *Boletín* del escalafón de referencia, acompañando hoja de servicios certificada.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

ESCALAFON DE CATEDRATICOS NUMERA

SITUACION EN 31

Número general	Número categoría	Nombres y apellidos	Nacimiento		Ingreso	
			Fecha	*Lugar*	*Procedimiento*	*Fecha*
		PRIMERA CATEGORIA:				
1	1	D. Emilio Novoa González	10- 2-1895	Orense	Op.	11- 7-1924
2	2	D. Enrique Belda Villena	10- 3-1900	Casas Ibáñez	Op.	3-11-1925
3	3	D. Buenaventura Bassegoda Musté	3- 6-1896	Barcelona	Op.	25- 2-1928
4	4	D. Rafael Calvo Rodés	30- 3-1897	Barcelona	C.	30-10-1929
5	5	D. Clemente Sáenz García	23-11-1897	Soria	C.	1-11-1930
6		D. Tomás Delgado Pérez de Alba	14-10-1904	Madrid	C.	22-10-1930
7		D. Enrique Becerril Antón Miralles	30-11-1900	Madrid	C.	14- 2-1930
8	6	D. Federico Reparaz Linazasoro	16-11-1899	Madrid	C.	17- 2-1932
9	7	D. Julio de Paula y Pardal	13- 2-1899	Avelón	Op.	23- 7-1932
10	8	D. Isabelino Lana Sarrate	5-12-1896	Sariñena	Op.	16-11-1932
11	9	D. Fernando Burriel Martí	29- 5-1905	Valencia	Op.	24-12-1932
12	10	D. Fabián Fernández de Alarcón y Montojo.	28-10-1904	Madrid	Op.	6- 1-1933
13	11	D. Eugenio P. Cendoya y Oscoz	6- 9-1894	Villabona	C.	17- 1-1933
14	12	D. Manuel Abelló Ugalde	14- 5-1904	Madrid	C.	20- 2-1933
15	13	D. Adelardo de la Madrid Martínez	19- 6-1904	Madrid	C. Op.	1- 4-1933
16	14	D. José Luis Escario y Núñez del Pino	26- 8-1895	Vitoria	C.	1- 2-1934
17	15	D. Gonzalo Ceballos y Fdez. de Córdoba.	2- 4-1895	Madrid	Op.	14- 5-1934
18	16	D. Antonio Sagrario Rocafort	3- 7-1899	Algeciras	Op.	12- 7-1934
19	17	D. Emilio Canosa Gutiérrez	18- 9-1894	La Habana	C.	21- 7-1934
20	18	D. Sixto Cámara Niño	15- 7-1901	Logroño	C.	5-12-1934
21		D. Pedro J. Lucia Ordóñez	18- 1-1896	Madrid	C.	14-11-1931
22	19	D. Eladio Aranda Heredia	18- 3-1904	Madrid	C. Op.	31- 1-1935
		SEGUNDA CATEGORIA:				
23	1	D. Felipe Garré Comas	15- 5-1902	Madrid	C. Op.	17- 4-1935
24		D. Julio de la Cierva y Malo de Molina	14-11-1902	Murcia	C. Op.	17- 4-1935
25		D. José Entrecanales Ibarra	16-12-1899	Bilbao	C.	10- 7-1929
26	2	D. Luis Canals Arribas	29-11-1898	Barcelona	C.	19-12-1935
27	3	D. Luis Moya Blanco	10- 6-1904	Madrid	C. Op.	4- 4-1936
28	4	D. José María García-Lomas Cossío	1-10-1896	Madrid	C.	1-10-1939
29	5	D. José María Aguirre Gonzalo	12- 8-1897	San Sebastián	C.	1-10-1939
30	6	D. Rafael López Bosch	16- 4-1905	Madrid	C.	1-10-1939
31	7	D. José Juan-Aracil Segura	5-11-1905	Alcoy	C.	1-10-1939
32	8	D. Luis Aldaz Muguiro	26-10-1907	Estella	C.	7-11-1939
33	9	D. Antonio Pérez-Marín y Castro	17- 6-1900	Cádiz	C.	7-12-1939
34	10	D. Ramón Bustelo Vázquez	13- 1-1905	Madrid	C.	7-12-1939
35		D. Pedro Huarte-Mendicoa Larraga	27- 4-1905	Valtierra	C.	7- 2-1939
36	11	D. Ciriaco Vicente Mazariegos	19-10-1907	Valladolid	C.	7-12-1939
37	12	D. José Soto Burgos	26- 1-1909	Madrid	C.	20-12-1940
38		D. Joaquín Muñoz Amor	30- 9-1896	Madrid	C. Op.	20- 1-1941
39	13	D. Pedro Arsuaga Dabán	22- 9-1901	Madrid	C. Op.	20- 1-1941
40	14	D. Luis Ceballos y Fernández de Córdoba.	31- 7-1896	El Escorial	C. Op.	5- 3-1941
41	15	D. Carlos Godino Gil	21- 6-1894	Madrid	C.	13- 5-1941
42	16	D. Aureo Fernández Avila	23- 7-1895	Melilla	C.	13- 5-1941
43	17	D. Damián Aragonés Puig	14-11-1898	Barcelona	C.	14- 6-1941
44	18	D. Jesús Aguirre Andrés	18- 6-1898	Tarrasa	C. Op.	19- 6-1941
45	19	D. Miguel Cavero Blecua	11-12-1901	Huesca	C. Op.	19- 6-1941
46	20	D. Francisco Domínguez García-Tejero	26-10-1898	Madrid	C. Op.	30- 6-1941
47	21	D. Cayetano Tamés Alarcón	29- 4-1900	Málaga	C. Op.	30- 6-1941

RIOS DE ESCUELAS TECNICAS SUPERIORES

DE ENERO DE 1964

Servicios	*Escuela en que sirve*	Cátedra *Grupo de enseñanza*	Observaciones
58.560 pesetas de sueldo			
39- 6-21	Ingenieros de Telecomunicación	XX	
38- 2-29	Ingenieros Industriales de Bilbao	VII	
35-11- 7	Arquitectura de Barcelona	XVII	
34- 3- 2	Ingenieros Aeronáuticos	XII	
33- 3- 1	Ingenieros de Caminos	E. Especial	
32- 8-10	Ingenieros Aeronáuticos		Exct. B. 17- 6-63.
32- 7- 9	Ingenieros de Caminos		Exct. B. 24-10-62.
31-11-15	Ingenieros de Caminos	E. Especial	
31- 6- 9	Ingenieros de Telecomunicación	VI	
31- 2-16	Ingenieros Industriales de Barcelona	XXIII	
31- 1- 8	Ingenieros de Telecomunicación	X	
31- 0-26	Ingenieros de Telecomunicación	IX	
31- 0-15	Arquitectura de Barcelona	XVIII	
30-11-12	Ingenieros Aeronáuticos	XV	
30-10- 1	Ingenieros Industriales de Madrid	XXIII	
30- 0- 0	Ingenieros de Caminos	XXI	
29- 8-18	Ingenieros de Montes	XI	
29- 6-19	Ingenieros de Telecomunicación	III	Exct. Esp. 19-8-63.
29- 6-11	Arquitectura de Madrid	XVIII	
29- 1-27	Arquitectura de Madrid	XIII	Agregado Ministerio de la Vivienda.
29- 0-17	Ingenieros de Caminos		Exct. B. 1-12-60.
29- 0- 1	Ingenieros Agrónomos	VIII	
54.000 pesetas de sueldo			
28- 9-15	Ingenieros Navales	XXV	
28- 9-15	Ingenieros Navales		Exct. B. 23- 4-53.
28- 5-21	Ingenieros de Caminos		Exct. A. 7-12-57.
28- 1-15	Arquitectura de Barcelona	VIII	
27- 9-28	Arquitectura de Madrid	VII	
24- 4- 1	Ingenieros de Caminos	XXII	
24- 4- 1	Ingenieros de Caminos	E. Especial	
24- 4- 1	Ingenieros de Caminos	XVI	
24- 4- 1	Ingenieros de Caminos	XV	
24- 2-25	Ingenieros de Caminos	XXVIII	
24- 1-25	Ingenieros Aeronáuticos	VI	
24- 1-25	Ingenieros Aeronáuticos	XXV	
24- 1-25	Ingenieros Aeronáuticos		Exct. B. 9-12-53.
24- 1-25	Ingenieros Aeronáuticos	X	
23- 1-12	Ingenieros de Caminos	XXVII	
23- 0-12	Ingenieros de Minas		Exct. B. 30-12-53.
23- 0-12	Ingenieros de Minas	VIII	
22-10-27	Ingenieros de Montes	XVI	
22- 8-19	Ingenieros Navales	X	
22- 8-19	Ingenieros Navales	VII	
22- 7-18	Ingenieros Industriales de Barcelona	VII	
22- 7-13	Ingenieros Agrónomos	XVI	
22- 7-13	Ingenieros Agrónomos	XXVII	
22- 7- 1	Ingenieros Agrónomos	III	
22- 7- 1	Ingenieros Agrónomos	XXXI	

Número general	Número categoría	Nombres y apellidos	Nacimiento		Ingreso	
			Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
48	22	D. Antonio Montero García	5- 2-1902	Madrid	C. Op.	30- 6-1941
49	23	D. Manuel María de Zulueta y Enríquez	15-10-1904	Vitoria	C. Op.	16- 7-1941
50	24	D. Fernando Rodríguez-Avial Azcúnaga	29- 7-1907	Madrid	C. Op.	5- 8-1941
51	25	D. Ernesto La Porte Sáenz	27- 7-1905	Madrid	C. Op.	5- 8-1941
52	26	D. Alfredo Crespo Mocorrea	12- 1-1898	Vitoria	C. Op.	30-11-1941
53		D. Ramón Iribarren Cavanilles	15- 4-1900	Irún	C.	1-10-1939
54	27	D. Patricio Palomar Collado	8-10-1898	Barcelona	C.	1- 5-1942
55	28	D. Antonio García de Arangoá	5- 8-1908	Madrid	C. Op.	9- 5-1942
56	29	D. Antonio Cámara Niño	9- 1-1909	Zaragoza	C. Op.	2- 6-1942
57	30	D. Rafael Garriga Roca	30- 8-1896	Barcelona	C.	19- 6-1942
58	31	D. Marino Canosa Gutiérrez	7- 9-1902	Coruña	Op.	19- 6-1942
59		D. Felipe Lafita Babío	21-10-1902	Portugalete	C.	13- 5-1941
60	32	D. Luis Ignacio Arana Ibarra	5- 5-1909	Bilbao	C. Op.	29- 9-1942
61	33	D. Amalio Hidalgo Fernández-Cano	25- 3-1902	Mora de Toledo	C.	30- 9-1942
62	34	D Pelayo Martínez Paricio	15-10-1898	Figueras	C. Op.	24-11-1942
63	35	D. Fermín de la Sierra Andrés	8-11-1912	Huelva	C. Op.	26- 1-1943
64	36	D. Francisco de A. Iñíguez Almech	22- 3-1901	Madrid	C. Op.	15- 3-1943
65	37	D. José de Orbaneja y Aragón	19- 5-1910	Valladolid	C. Op.	11- 3-1944
66	38	D. Juan Montero Pazos	1-12-1909	Mahón	C. Op.	20- 5-1944
67	39	D. José María Segarra Solsona	7- 1-1907	Barcelona	C. Op.	24- 7-1944
68	40	D. Adolfo Blanco y Pérez de Camino	15- 4-1897	Madrid	C. Op.	25- 1-1945

TERCERA CATEGORIA:

69	1	D. José Castañeda Chornet	11- 3-1900	Valencia	C. Op.	14- 8-1942
70	2	D. Macrín Zorrilla Esparta	1-10-1906	V. de Mena	C. Op.	14- 2-1945
71	3	D. Carlos Abollado Aribau	7- 1-1902	Madrid	C. Op.	15- 2-1945
72		D. Fernando de la Puente Rodríguez	9- 5-1909	Santander	C. Op.	20-12-1945
73	4	D. Justo Pastor Rupérez	14- 8-1906	Bilbao	C. Op.	28-11-1945
74	5	D. Rafael Fernández-Huidobro y Pineda	7- 3-1908	Villarrobledo	C. Op.	28-11-1945
75	6	D. Adolfo López-Durán Lozano	27-10-1902	Madrid	C. Op.	4- 3-1946
76	7	D. Mario Petit Montserrat	13- 6-1912	Barcelona	C. Op.	4- 3-1946
77	8	D. Antonio Camuñas Paredes	2- 3-1905	Madrid	C. Op.	25- 3-1946
78	9	D. Manuel Madueño Box	26- 3-1905	Madrid	C. Op.	8- 7-1946
79	10	D. Alejandro Hidalgo de Caviedes Gómez	20-11-1907	Madrid	C. Op.	29- 1-1947
80	11	D. Tomás de la Vega Morán	18-10-1898	Benavente	C. Op.	2- 5-1947
81	12	D. Gaudencio Gella Iturriaga	13-10-1904	Zaragoza	C. Op.	8- 2-1947
82	13	D. José María Arto Madrazo	18- 5-1905	Madrid	C. Op.	8- 2-1947
83	14	D. Manuel García y Gómez Cordobés	6- 7-1903	Teruel	C. Op.	8- 3-1947
84	15	D. Luis Urqui Marín	21- 2-1906	Tarazona	C. Op.	8- 3-1947
85	16	D. Eduardo Gil Santiago	2- 3-1903	Madrid	Op.	23- 7-1932
86	17	D. José Sánchez Pardo y Méndez	30-12-1903	Madrid	C. Op.	18-11-1947
87	18	D. Antonio Nicolás Isasa	9- 6-1910	Madrid	C. Op.	22-11-1947
88	19	D. Luis Ruiz-Castillo Basala	25- 8-1906	Madrid	C. Op.	27- 1-1948
89	20	D. Aurelio Ruiz Castro	8- 9-1899	Almería	C. Op.	22- 5-1948
90	21	D. Enrique Freixá Pedrals	26- 4-1911	Barcelona	C. Op.	18-12-1948
91	22	D. José Alonso Martínez	11- 6-1915	La Guardia	C. Op.	8- 2-1949
92	23	D. José María Gacía Nájera	21- 4-1903	Logroño	C.	11- 5-1949
93	24	D. Jesús Langreo Langreo	30- 9-1912	Ciudad Real	C. Op.	2- 6-1949
94	25	D. Luis M. Sánchez Blanco Sánchez-Blanco	16- 3-1902	Madrid	C. Op.	21- 6-1949
95	26	D. José Vergara Doncel	7- 8-1906	Madrid	C. Op.	13-10-1941
96	27	D. Juan José Miravet del Valle	10- 3-1908	Madrid	C. Op.	13- 5-1950
97	28	D. Rafael Spottorno y Manrique de Lara	24-10-1902	Cartagena	C.	19- 6-1950
98	29	D. José Pazó Montes	16- 8-1902	Pontevedra	C.	15- 7-1950
99	30	D. Carlos Fdez. Prida y García-Mendoza	12- 6-1904	Taverga	C. Op.	17- 7-1950
100	31	D. Francisco López Pedraza	14- 4-1909	Trujillo	C.	16- 9-1950
101	32	D. Pedro Blanco Pedraza	19- 1-1911	V. de Córdoba	C.	18- 9-1950
102	33	D. Ricardo Valle Benítez	4- 3-1913	Las Palmas	C. Op.	19- 9-1950
103	34	D. José María Román y Arroyo	19-11-1914	Salamanca	C. Op.	20- 9-1950
104		D. Ignacio Muguruza Madariaga	20- 2-1912	Bilbao	C. Op.	11- 1-1944
105	35	D. José María Ros Vila	2-11-1899	Barcelona	C. Op.	12- 3-1951
106	36	D. Francisco Martín Gromaz	2- 4-1899	Ampudia	C.	4- 4-1951

Servicios	*Escuela en que sirve*	Cátedra *Grupo de enseñanza*	Observaciones
22- 7- 1...	Ingenieros Agrónomos	I	
22- 6-16...	Ingenieros Agrónomos	XXV	
22- 5-27...	Ingenieros Industriales de Madrid	XVII	
22- 5-27...	Ingenieros Industriales de Madrid	XXXIII	
22- 2- 2...	Ingenieros de Montes	VIII	
21-11-12...	Ingenieros de Caminos		Exct. B. 16- 9-61.
21- 9- 1...	Ingenieros Industriales de Barcelona ...	XII	
21- 8-23...	Arquitectura de Madrid	IX	
21- 8- 0...	Arquitectura de Madrid	XXII	
21- 7-13...	Ingenieros Industriales de Barcelona ...	X	
21- 7-13...	Arquitectura de Barcelona	IV	
21- 5-19...	Ingenieros Navales		Exct. B. 23-10-62.
21- 4- 3...	Ingenieros Industriales de Bilbao	III	
21- 4- 2...	Ingenieros de Caminos	XVII	
21- 2- 8...	Arquitectura de Barcelona	XX	
21- 0- 6...	Ingenieros Industriales de Madrid	XXXV	
20-10-17...	Arquitectura de Madrid	XXI	
19-10-21...	Ingenieros Industriales de Barcelona ...	XXXIV	
19- 8-12...	Arquitectura de Barcelona	V	
19- 6- 8...	Arquitectura de Barcelona	X	
19- 0- 7...	Arquitectura de Madrid	XVI	

49.560 pesetas de sueldo

19- 0- 6...	Ingenieros Industriales de Madrid	XXXIV	
18-11-18...	Ingenieros Industriales de Bilbao	XI	
18-11-17...	Ingenieros Industriales de Madrid	VIII	
18-11-12...	Ingenieros Industriales de Madrid		Exct. B. 24- 8-51.
18- 2- 4...	Ingenieros Industriales de Bilbao	XXIII	
18- 2- 4...	Arquitectura de Madrid	XVII	
17-10-28...	Arquitectura de Madrid	III	
17-10-28...	Ingenieros Industriales de Barcelona ...	XV	
17-10- 7...	Arquitectura de Madrid	V	
17- 6-24...	Ingenieros Agrónomos	XXX	
17- 0- 3...	Ingenieros Industriales de Madrid	XI	
16-11-27...	Ingenieros Agrónomos	XXI	
16-11-24...	Ingenieros de Telecomunicación	XVIII	
16-11-24...	Ingenieros de Telecomunicación	XIV	
16-10-24...	Ingenieros de Telecomunicación	XIII	
16-10-24...	Ingenieros de Telecomunicación	XXI	
16- 7-13...	Ingenieros de Telecomunicación		Exct. E. 5- 3-59.
16- 2-14...	Ingenieros de Telecomunicación	XXV	
16- 2-10...	Ingenieros de Montes	V	
16- 0- 5...	Ingenieros Industriales de Madrid	III	
15- 8-10...	Ingenieros Agrónomos	XVII	
15- 1-14...	Ingenieros Industriales de Barcelona ...	XXXI	
14-11-24...	Ingenieros de Minas	XIII	
14- 8-21...	Ingenieros de Montes	X	Exct. E. 19- 5-62.
14- 8- 0...	Ingenieros de Minas	IX	
14- 7-11...	Ingenieros de Minas	XXVII	
14- 0-22	Ingenieros Agrónomos	XXIV	
13- 8-19...	Ingenieros de Minas	XVII	
13- 7-13...	Ingenieros de Caminos	VIII	
13- 6-17...	Ingenieros Aeronáuticos	XXII	
13- 6-15...	Ingenieros de Montes	VI	
13- 4-16...	Ingenieros Aeronáuticos	XX	
13- 4-14...	Ingenieros Aeronáuticos	III	
13- 4-13...	Ingenieros Aeronáuticos	VII	
13- 4-12...	Ingenieros Aeronáuticos	IX	
13- 3-23...	Ingenieros Industriales de Bilbao		Exct. B. 24- 4-57.
12-10-20...	Arquitectura de Barcelona	VII	
12- 9-28...	Ingenieros Navales	VIII	

Número general	Número categoría	Nombres y apellidos	Nacimiento		Ingreso	
			Fecha	*Lugar*	*Procedimiento*	*Fecha*
107	37	D. Rafael Crespo Rodríguez	23- 4-1899	Pinto	C.	4- 4-1951
108	38	D. Luis Martínez Odero	17- 9-1899	Madrid	C.	4- 4-1951
109	39	D. José María Xandri Tagüeña	28- 9-1911	Madrid	C. Op.	31- 5-1951
110	40	D. José Apraiz Barreiro	19- 1-1914	Vitoria	C. Op.	9- 6-1951
111	41	D. Paulino Martínez Hermosilla	21- 1-1916	Madrid	C. Op.	12- 6-1951
112	42	D. Ramón A. Alvarez García Baeza	3- 5-1901	Madrid	C. Op.	22- 5-1951
113	43	D. Narciso García Redondo	26- 7-1916	Madrid	C. Op.	31- 7-1951
114	44	D. Juan Santa María Ledochowski	3- 7-1915	Madrid	C. Op.	8-10-1951
115	45	D. Luis de Azcárraga y Pérez Caballero	24- 8-1907	A. Asparrena	C.	18-12-1951
116	46	D. Carmelo Chueca Goitia	16- 5-1913	Madrid	C. Op.	4- 1-1952
117	47	D. Antonio Cumella Pau	4-11-1900	Barcelona	C. Op.	5- 1-1952
118	48	D. Ramiro Canivell Morcuende	6- 7-1900	Toledo	C. Op.	7- 1-1952
119	49	D. Antonio de la Vega y de la Vega	21- 2-1906	Madrid	C. Op.	8- 1-1952
120	50	D. Fernando Serrano López	6- 4-1907	Sevilla	C. Op.	23- 2-1952
121	51	D. Fernando Palaudaries Prats	26- 8-1906	Barcelona	C.	1- 3-1952
122	52	D. Ramón Olalquiaga Borne	30- 8-1898	Zumaya	C. Op.	30- 4-1952
123	53	D. Alberto María de Ochoa y Rivas	5-10-1899	Madrid	C. Op.	9- 5-1952
124		D. José María González-Llanos y Caruncho.	27- 6-1899	F. del Caudillo	C.	4- 4-1951
125	54	D. Fernando Rodrigo Jiménez	30- 5-1907	Madrid	C. Op.	8- 7-1952
126	55	D. José Montes Iñiguez	30-11-1910	Adra	C. Op.	14- 7-1952

CUARTA CATEGORIA:

127	1	D. Luis de Mazarredo y Beutel	10- 5-1919	Madrid	C. Op.	17- 7-1952
128	2	D. Vicente Galcerán Escobet	23- 9-1899	Castellgalí	C.	1-10-1952
129	3	D. Antonio Fernández Huerta	13- 4-1914	Cudillero	Op.	21- 5-1947
130	4	D. José Pérez Sáez	24- 8-1908	Alicante	C. Op.	30-10-1952
131	5	D. Pablo Barrón Egusquiza	1-10-1918	Galdácano	C. Op.	11-11-1952
132	6	D. Ismael Roso de Luna y Román	16- 7-1902	Logrosán	C. Op.	15- 1-1953
133	7	D. Joaquín Miranda de Onís	22-11-1915	Salamanca	C. Op.	15- 1-1953
134	8	D. Vicente Roglá Altet	12-11-1913	Valencia	C.	6- 3-1953
135	9	D. Miguel Mataix Lorda	7- 7-1913	Gijón	C. Op.	21- 3-1953
136	10	D. Luis Sáinz Sanguino	28- 2-1917	Almadén	C. Op.	31- 3-1953
137	11	D. José María Ríos García	15-11-1910	Zaragoza	C. Op.	14- 4-1953
138	12	D. José Ignacio Cabrera Lorente	1- 6-1923	La Felguera	C. Op.	14- 4-1953
139	13	D. Carlos Mas Gibert	18-10-1901	Barcelona	C. Op.	13- 7-1953
140	14	D. José María Canal Autonell	17- 1-1915	Barcelona	C. Op.	13- 7-1953
141	15	D. José María Torrents Hugué	2-11-1915	Barcelona	C. Op.	13- 7-1953
142	16	D. Antonio Pey Cuñat	13- 2-1921	Barcelona	C. Op.	13- 7-1953
143	17	D. Angel Anós y Díaz de Arcaya	14- 5-1914	Zaragoza	C. Op.	25- 9-1953
144		D. Félix Aranguren Sabas	8- 2-1903	Bilbao	C. Op.	15- 1-1953
145		D. Gregorio Millán Barbany	4- 4-1919	Barcelona.	C.	14- 6-1951
146	18	D. Juan Batanero García-Geraldo	27-12-1914	V. de Camino	C.	1- 1-1954
147	19	D. Daniel Oliver Osuna	26- 9-1905	Granada	C.	30- 1-1954
148	20	D. José Luis Ramos Figueras	18-10-1911	Madrid	C. Op.	1- 2-1954
149	21	D. Manuel Prats Zapiraín	21-11-1909	Madrid	C. Op.	22- 4-1954
150	22	D. Roberto Terradas Vía	1-11-1916	Barcelona.	C. Op.	5- 5-1954
151	23	D. Gonzalo Ceballos Pradas	23-12-1898	Camagüey	C. Op.	14- 5-1954
152	24	D. José María Ruiz Aizpiri	18 -3-1908	Madrid	C. Op.	2- 6-1954
153	25	D. José María Rey Ardid	22- 3-1909	Zaragoza	C. Op.	8- 7-1954
154	26	D. José Cegarra Sánchez	16-12-1923	Cartagena	C. Op.	17- 7-1954
155	27	D. José Doetsch Sundheim	12-11-1907	Huelva	C. Op.	14- 8-1954
156	28	D. Antonio Almela Samper	23- 7-1903	Valencia	C. Op.	16-10-1954
157		D. Eugenio Rugarcía González-Chávez	23- 6-1897	Cárdenas (Cuba)	C.	9- 7-1951
158	29	D. Manuel de Solá-Morales y de Roselló	12- 2-1910	Olot	C. Op.	30-11-1954
159	30	D. Francisco Rueda Ferrer	21- 1-1897	Almería	C. Op.	21- 2-1955
160	31	D. Ramón Beneyto Sanchis	13- 2-1906	Valencia	C. Op.	12- 2-1955
161	32	D. Carlos Benito Hernández	23-12-1915	Madrid	C.	1- 3-1955
162	33	D. Marcelo Jorissen Breacke	27- 9-1897	Bruselas	C. Op.	2- 3-1955
163	34	D. José Camacho Matilla	26- 2-1913	Priego	C. Op.	26- 3-1955
164	35	D. Luis de León Vigiola	4-11-1919	Bilbao	C. Op.	30- 3-1955
165	36	D. Federico López-Amo Marín	1- 7-1916	Alicante	C. Op.	12- 5-1955

Servicios	*Escuela en que sirve*	Cátedra *Grupo de enseñanza*	Observaciones
12- 9-28...	Ingenieros Navales	VIII	
12- 9-28...	Ingenieros Navales	XVIII	
12- 8- 1...	Ingenieros Agrónomos	IV	
12- 7-23...	Ingenieros Industriales de Bilbao	XV	
12- 7-20...	Ingenieros de Montes	XIII	
12- 7-10...	Arquitectura de Madrid	XX	
12- 6- 1...	Ingenieros de Telecomunicación	VII	
12- 3-24...	Ingenieros Agrónomos	VI	
12- 1-14...	Ingenieros Aeronáuticos	XXIV	
12- 0-28...	Ingenieros Industriales de Bilbao	XXV	
12- 0-27...	Ingenieros Industriales de Barcelona ...	XXIV	
12- 0-25...	Ingenieros Industriales de Bilbao	X	
12- 0-20...	Ingenieros Industriales de Madrid	VI	
11-11- 4...	Ingenieros Industriales de Bilbao	XXXIII	
11-11- 1...	Ingenieros Industriales de Barcelona ...	XXVI	
11- 9- 2...	Ingenieros Agrónomos	XIV	
11- 8-23...	Ingenieros Navales	IV	
11- 6-27...	Ingenieros Navales		Exct. B. 12-10-62.
11- 6-24...	Ingenieros Navales		Exct. E. 27-11-53.
11- 6-18...	Ingenieros Industriales de Madrid	XV	

45.000 pesetas de sueldo

11- 6-16...	Ingenieros Navales	XII	
11- 4- 1...	Ingenieros Industriales S. T. Tarrasa ...	XXII	
11- 3-20...	Ingenieros de Telecomunicación	XXII	
11- 3- 2...	Ingenieros de Minas	IV	
11- 2-21...	Ingenieros Industriales de Bilbao	VI	
11- 0-17...	Ingenieros de Minas	XXI	
11- 0-17...	Ingenieros Agrónomos	XIX	
10-10-26...	Ingenieros de Caminos	VII	
10-10-11...	Ingenieros de Montes	VII	
10-10- 1...	Ingenieros de Montes	III	
10- 9-18...	Ingenieros de Minas	XIX	
10- 9-18...	Ingenieros de Minas	XIV	
10- 6-19...	Ingenieros Industriales S. T. Tarrasa ...	XIII	
10- 6-19...	Ingenieros Industriales S. T. Tarrasa ...	XX	
10- 6-19...	Ingenieros Industriales S. T. Tarrasa ...	XIX	
10- 6-19...	Ingenieros Industriales S. T. Tarrasa ...	XVIII	
10- 4- 7...	Ingenieros Agrónomos	XIII	
10- 4- 5...	Ingenieros de Minas		Exct. A. 18- 5-63.
10- 3-23...	Ingenieros Aeronáuticos		Exct. B. 5-10-61.
10- 1- 1...	Ingenieros de Caminos	XIII	
10- 0- 2...	Ingenieros Aeronáuticos	XXIII	
10- 0- 1...	Ingenieros de Montes	XII	
9- 9-10...	Ingenieros de Montes	XIV	
9- 8-27...	Arquitectura de Barcelona	XXIV	
9- 8-18...	Ingenieros Industriales de Barcelona ...	XIX	
9- 8- 0...	Arquitectura de Madrid	IV	
9- 6-24...	Ingenieros de Montes	II	
9- 6-15...	Ingenieros Industriales S. T. Tarrasa ...	XVI	
9- 5-18...	Ingenieros de Minas	XX	
9- 5-16...	Ingenieros de Minas	XVIII	
9- 2-24...	Ingenieros Industriales de Madrid		Exct. B. 2-10-60.
9- 2- 2...	Arquitectura de Barcelona	XI	
8-11-11...	Ingenieros Agrónomos	XXII	
8-11-11...	Ingenieros Agrónomos	XXVI	
8-11- 1...	Ingenieros de Caminos	X	
8-11- 0...	Ingenieros de Minas	XXIV	
8-10- 6...	Ingenieros Agrónomos	XII	
8-10- 2...	Ingenieros Industriales de Bilbao	II	
8- 8-20...	Ingenieros Industriales S. T. Tarrasa ...	XXI	

Número general	Número categoría	Nombres y apellidos	Nacimiento		Ingreso	
			Fecha	Lugar	Procedimiento	Fecha
166	37	D. Emilio Bordoy Alcántara	30- 4-1918	P. de Mallorca	C. Op.	12- 5-1955
167	38	D. Alberto Dou Mas de Xexas	21-12-1915	Olot	C.	4- 7-1955
168	39	D. Antonio Millán Hernández	16-12-1915	Madrid	C. Op.	22- 7-1955
169	40	D. Rogelio Segovia Torres	16- 9-1918	Villasequilla	C. Op.	9- 9-1955
170	41	D. Leopoldo Gil Nebot	5-10-1921	Barcelona	C. Op.	17-12-1955
171	42	D. Francisco Bassó Birulé	24-12-1921	Gerona	C. Op.	23- 5-1956
172		D. Antonio Colino López	3- 7-1914	Madrid	C. Op.	26- 3-1952
173	43	D. Florencio del Pozo Frutos	5- 7-1924	Madrid	C.	1- 8-1956
174	44	D. Ignacio Claver Torrente	25-10-1912	Huesca	C. Op.	19- 9-1956
175	45	D. Joaquín Gómez Barquero	2- 2-1916	Teruel	C. Op.	23-10-1956
176	46	D. Antonio Valero Vicente	1- 3-1925	Zaragoza	C. Op.	20- 7-1954
177	47	D. Santiago Villalonga Gustá	25- 3-1915	Barcelona.	C. Op.	22-11-1956
178	48	D. Angel González del Valle	25- 7-1919	Archidona	C. Op.	22-11-1956
179	49	D. Manuel Abbad Berger	28-12-1911	Madrid	C. Op.	29-11-1956
180	50	D. Luis Targhetta Arriola	12- 8-1914	Hiendelaencina	C. Op.	30-11-1956
181	51	D. José María Navarro Mancebo	20- 4-1913	Vitoria	C. Op.	23- 2-1957
182		D. Tomás Rodríguez Bachiller	10-10-1899	Hong-Kong	C.	4- 7-1955
183	52	D. José María Pardo Horno	20- 4-1922	Zaragoza	C. Op.	10- 9-1957
184	53	D. Luis Fontán Abeyta	28- 4-1923	Logroño	C. Op.	11- 9-1957
185	54	D. José E. Paz Maroto	15- 2-1900	Baltanas	C.	24- 9-1957
186	55	D. Carlos Ortuño Medina	24- 8-1915	Albacete	C.	24- 9-1957
187	56	D. Federico Gode Echevarría	30-11-1917	Madrid	C.	24- 9-1957
188	57	D. Fernando Oliveros Rives	15- 7-1920	C. de la Plana	C.	24- 9-1957
189	58	D. Joaquín I. Nebreda y de Miguel	23- 7-1918	Güeñes	C. Op.	6- 5-1958
190	59	D. Miguel Jerez Juan	2-12-1910	Antraitx	C. Op.	28- 5-1958

QUINTA CATEGORIA:

191	1	D. Enrique Ras Oliva	23- 2-1915	Tarragona	C. Op.	13- 6-1958
192	2	D. Luis Bruna Dublang	27- 6-1909	Vitoria	C. Op.	30- 6-1958
193	3	D. José Luis Hernanz Blanco	19- 4-1919	Sepúlveda	C. Op.	30- 6-1958
194	4	D. Fernando Micó Barbá	30- 3-1924	Madrid	C. Op.	30- 6-1958
195	5	D. Eduardo de la Sotilla Pascual	20- 1-1917	Reus	C. Op.	14-11-1958
196	6	D. Teodomiro González Baylín	15- 8-1916	Málaga	C. Op.	20- 6-1959
197	7	D. José Cantos-Figuerola y Sainz de Carlos.	24-10-1904	Madrid	Op.	20- 7-1959
198	8	D. Bernardino Fernández Pérez	15-10-1913	Cudillero	C. Op.	1- 8-1959
199	9	D. Víctor de Buen Lozano	7- 4-1902	Barcelona	C. Op.	13-10-1959
200	10	D. Ramón Simón Arias	19- 8-1903	Barcelona	C. Op.	14-10-1959
201	11	D. Pedro Sánchez Fernández de Rivera	10- 4-1908	Barcelona	C. Op.	15-10-1959
202	12	D. Francisco Simó Prats	23- 5-1918	Tarrasa	C. Op.	27-10-1959
203	13	D. Gregorio Ras Oliva	4- 9-1917	Tarragona	C. Op.	29-10-1959
204	14	D. Fernando Moral Martínez	6- 1-1904	Vigo	C. Op.	9-11-1959
205	15	D. Manuel Cortés Cherta	29-12-1912	Torreblanca	C. Op.	27-11-1959
206	16	D. José María Beascoechea Ariceta	17- 1-1925	Valmaseda	C. Op.	3- 3-1960
207	17	D. José Luis Azpiazu Ugalde	29-10-1923	Bilbao	C. Op.	14- 3-1960
208	18	D. Juan José Scala Satalella	26- 8-1928	Sevilla	C. Op.	15- 3-1960
209	19	D. Luis María Barandiarán Sarachaga	2- 1-1909	Bilbao	C. Op.	23- 3-1960
210	20	D. Pedro San Sebastián Múgica	20- 3-1914	Bilbao	C. Op.	14- 4-1960
211	21	D. Abelardo García Mateos	13- 3-1913	Jamuz	C. Op.	6- 5-1960
212	22	D. Julio Fernández Biarge	7- 8-1924	Zaragoza	Op.	11- 5-1960
213	23	D. Enrique Sánchez-Monge Parellada	14- 6-1921	Melilla	Op.	1- 6-1960
214	24	D. José Antonio Jiménez Salas	10- 3-1916	Zaragoza	Op.	18- 6-1960
215	25	D. Joaquín Torréns Ibern	24- 2-1909	Torredembarra	C. Op.	27- 6-1960
216	26	D. Antonio Canseco Medel	20-10-1915	Madrid	Op.	6- 7-1960
217	27	D. Germán Cancio Morenza	31- 8-1911	Orense	Op.	11-10-1960
218	28	D. Emilio Benito Irigoyen	2- 3-1912	Madrid	Op.	24-10-1960
219	29	D. Carlos Fernández Casado	4- 3-1905	Logroño	Op.	28-10-1960
220	30	D. Carlos Roa Rico	2-10-1911	León	Op.	28-10-1960
221	31	D. Joaquín Arregui Fernández	30-12-1929	Oviñana	Op.	7-11-1960
222	32	D. Juan M. Estefanía Díaz Obregón	15- 3-1923	Baracaldo	Op.	1-12-1960
223	33	D. Arturo Camilleri Lapeyré	17-10-1916	Gandía	C. Op.	21-12-1960
224	34	D. Vicente Moreno Arenas	3- 1-1921	San Clemente	C. Op.	6- 2-1961

Servicios	*Escuela en que sirve*	Cátedra *Grupo de enseñanza*	Observaciones
8- 8-20	Arquitectura de Barcelona	IX	
8- 6-28	Ingenieros de Caminos	IV	Exct. E. 15- 9-63.
8- 6-10	Ingenieros de Telecomunicación	XXIII	
8- 5- 1	Ingenieros de Telecomunicación	VIII	
8- 1-15	Arquitectura de Barcelona	XVI	
7- 8- 9	Arquitectura de Barcelona	XXII	
7- 7- 4	Ingenieros Industriales de Madrid		Exct. B. 16-10-59.
7- 6- 1	Ingenieros de Caminos	XI	
7- 4-13	Ingenieros de Montes	IX	
7- 4- 9	Ingenieros de Telecomunicación	XI	
7- 2-28	Ingenieros Industriales S. T. Tarrasa	XII	
7- 2-10	Arquitectura de Barcelona	XIII	
7- 2-10	Ingenieros de Telecomunicación	V	
7- 2- 3	Ingenieros de Minas	II	
7- 2- 2	Ingenieros de Minas	XI	
6-11- 9	Ingenieros de Minas	XV	
6- 5-27	Ingenieros de Caminos		Exct. B. 23- 1-62.
6- 4-22	Ingenieros de Telecomunicación	XVII	Exct. E. 16- 1-64.
6- 4-21	Ingenieros Aeronáuticos	VIII	
6- 4- 8	Ingenieros de Caminos	XXIV	
6- 4- 8	Ingenieros de Caminos	V	
6- 4- 8	Ingenieros de Caminos	IX	
6- 4- 8	Ingenieros de Caminos	II	
5- 8-26	Ingenieros Industriales de Bilbao	XVII	
5- 8- 3	Ingenieros Industriales de Madrid	IV	

40.560 pesetas de sueldo

5- 7-19	Ingenieros Industriales de Barcelona	XIII	
5- 7- 1	Ingenieros Navales	XIII	
5- 7- 1	Ingenieros Navales	E. Especial	
5- 7- 1	Ingenieros Navales	V	
5- 2-18	Ingenieros Industriales de Barcelona	II	
4- 7-11	Ingenieros de Minas	XII	
4- 6-11	Ingenieros de Minas	XXII	
4- 6- 1	Ingenieros Aeronáuticos	XI	
4- 3-19	Ingenieros Industriales de Barcelona	VI	
4- 3-18	Ingenieros Industriales de Barcelona	VIII	
4- 3-17	Ingenieros Industriales de Barcelona	XXXII	
4- 3- 4	Ingenieros Industriales S. T. Tarrasa	XXIII	
4- 3- 2	Ingenieros Industriales de Barcelona	XVII	
4- 2-22	Ingenieros Industriales de Madrid	XIX	
4- 2- 4	Ingenieros Industriales de Barcelona	XIV	
3-10-28	Ingenieros Industriales de Bilbao	XXXV	
3-10-18	Ingenieros Industriales de Bilbao	XXXI	
3-10-17	Ingenieros Industriales de Madrid	VII	
3-10- 9	Ingenieros Industriales de Bilbao	VIII	
3- 9-18	Ingenieros Industriales de Bilbao	XIX	
3- 8-25	Ingenieros Industriales de Bilbao	XXXII	
3- 8-21	Ingenieros Navales	I	
3- 8- 1	Ingenieros Agrónomos	IX	
3- 7-13	Ingenieros de Caminos	XX	
3- 7- 5	Ingenieros Industriales de Barcelona	IV	
3- 6-25	Ingenieros de Minas	VII	
3- 3-21	Ingenieros de Montes	IV	
3- 3- 7	Ingenieros de Montes	XV	
3- 3- 4	Ingenieros de Caminos	XIV	
3- 3- 4	Ingenieros de Caminos	XXIII	
3- 2-25	Ingenieros de Montes	I	
3- 2- 1	Ingenieros de Minas	I	
3- 1-11	Ingenieros Agrónomos	VII	
2-11-26	Ingenieros Navales	XIV	

Número general	Número categoría	Nombres y apellidos	Nacimiento		Ingreso	
			Fecha	*Lugar*	*Procedimiento*	*Fecha*
225	35	D. Víctor D'Ors Pérez-Peix	14- 1-1909	Barcelona	Op.	23- 2-1961
226	36	D. Carlos Sánchez Tarifa	11- 3-1921	C. Rodrigo	Op.	5- 4-1961
227	37	D. Eugenio Andrés Puente	20-11-1927	Madrid	Op.	15- 4-1961
228	38	D. Mariano Ros Giner	8-10-1922	Lorca	Op.	13- 6-1961
229		D. José María Cavanillas y Riva	24-12-1903	Madrid	C. Op.	2- 6-1952
230		D. Adolfo Mariño Lodeiro	18- 5-1905	Lugo	C.	30-10-1952
231	39	D. Juan del Corro Gutiérrez	25-10-1910	Bilbao	Op.	19- 2-1962
232	40	D. José Suárez Feito	4-12-1922	Madrid	Op.	7- 2-1962
233	41	D. Darío Maravall Casesnoves	23- 3-1923	Játiva	Op.	1- 3-1962
234	42	D. José María Sostres Maluquer	1- 5-1915	Seo de Urgel	Op.	9- 4-1962
235	43	D. Luis García Escolar	31-12-1910	Madrid	Op.	28- 5-1962
236	44	D. Julián Fernández Ferrer	26- 5-1922	Barcelona	Op.	13- 6-1962
237	45	D. Manuel Castañs Camargo	16- 6-1921	Toledo	Op.	5- 6-1962
238	46	D. Pedro Pí Calleja	19- 1-1907	Barcelona	Op.	11- 4-1962
239	47	D. Alejandro Hernández del Castillo	13- 1-1910	Las Palmas	Op.	31- 8-1962
240		D. Antonio Hernández Gallardo	17- 6-1927	Vergara	Op.	15-12-1960
241	48	Vacante.				
242	49	Vacante.				
243	50	Vacante.				
244	51	Vacante.				
245	52	Vacante.				
246	53	Vacante.				
247	54	Vacante.				
248	55	Vacante.				
249	56	Vacante.				
250	57	Vacante.				
251	58	Vacante.				
252	59	Vacante.				
253	60	Vacante.				
254	61	Vacante.				
255	62	Vacante.				

SEXTA CATEGORIA:

Las sesenta y cuatro plazas que integran esta categoría se hallan vacantes.

SEPTIMA CATEGORIA:

Las sesenta y siete plazas que integran esta categoría se hallan vacantes.

OCTAVA CATEGORIA:

Las ochenta y dos plazas que integran esta categoría se hallan vacantes.

V.º B.º
El Director General,
Pío García Escudero

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AERONAUTICOS

GRUPO I.—*Matemáticas (Iniciación)*
Matemáticas (Iniciación).

GRUPO II.—*Física (Iniciación)*
Física (Iniciación).

GRUPO III.—*Dibujo*
Dibujo (Iniciación).
Dibujo, Descriptiva, Topografía y Sistemas de representación (1.º).
Dibujo (4.º, *a, b, c).*

GRUPO IV.—*Fabricación y organización de la producción*
Tecnología Mecánica e Iniciación en el conocimiento de los Materiales (Iniciación).
Elementos de Máquinas y Mecanismos (2.º).
Procesos de Fabricación (3.º).

GRUPO V.—*Mecánica del fluidos*
Iniciación en la Mecánica de Fluidos y en la Tecnología Aeronáutica (Iniciación).
Mecánica de Fluidos (2.º).

GRUPO VI.—*Matemáticas (Carrera)*
Matemáticas (1.º).
Matemáticas (2.º).

Servicios	*Escuela en que sirve*	Cátedra *Grupo de enseñanza*	Observaciones
2-11- 9...	Arquitectura de Madrid	X	
2- 9-27...	Ingenieros Aeronáuticos	XIX	
2- 9-17...	Ingenieros Industriales de Madrid	XXIV	
2- 7-19...	Ingenieros de Telecomunicación	I	
2- 4-28...	Ingenieros Navales		Exct. B. 30-10-54.
1-11-22...	Ingenieros Navales		Exct. B. 22-10-54.
1-11-12...	Arquitectura de Madrid	I	
1-11- 0...	Ingenieros de Minas	XXIII	
1-10-23...	Ingenieros Agrónomos	II	
1- 9-17...	Arquitectura de Barcelona	VI	
1- 7-19...	Ingenieros Industriales de Madrid	X	
1- 7-17...	Arquitectura de Barcelona	II	
1- 7- 0...	Arquitectura de Madrid	II	
1- 6-17...	Arquitectura de Barcelona	I	
1- 4-24...	Ingenieros Industriales de Madrid	II	
0- 9- 3...	Ingenieros Industriales de Bilbao		Exct. B. 30- 9-61.

36.000 pesetas de sueldo

31.920 pesetas de sueldo

28.320 pesetas de sueldo

Madrid, 8 de febrero de 1964.
El Jefe de la Sección,
José Hinojosa Raso

Grupo VII.—*Mecánica Fundamental*
Mecánica Fundamental (1.°).

Grupo VIII.—*Termología y Física Atómica y Nuclear*
Termología (1.°).
Física Atómica y Nuclear (2.°).

Grupo IX.—*Química y Materiales no Metálicos*
Química y Materiales no Metálicos (1.°).

Grupo X.—*Electricidad y Electrotecnia*
Electricidad (1.°).
Electricidad (2.°).

Grupo XI.—*Mecánica de los materiales*
Resistencia de Materiales (2.°).
Elasticidad y Plasticidad (3.°).

Grupo XII.—*Metalología y Metalotecnia*
Metalología (2.°).
Metalotecnia (4.°, *a* + *b*).

Grupo XIII.—*Aerodinámica*
Aerodinámica 1.° (3.°).
Aerodinámica 2.° (4.°, *a*).

Grupo XIV.—*Estructuras*
Estructuras (3.°).
Estructuras de Aeronaves e Ingenios (4.°, *a*).

Grupo XV.—*Motores alternativos y diversos*
Motores alternativos y de reacción (3.°).

Motores alternativos (4.°, *b).*
Proyectos, 5.°, *b).*

GRUPO XVI.—*Electrónica, Servomecanismos y Teleguiado*

Electrónica (3.°).
Instalaciones Electrónicas de Tierra (4.°, *c).*
Servomecanismos y Control Automático (5.°, *a).*
Servomecanismos y Control Automático (5.°, *b).*

GRUPO XVII.—*Vibraciones y Aeroelasticidad*

Vibraciones y Aeroelasticidad (4.°, *a).*
Vibraciones (4.° *b* + *c).*

GRUPO XVIII.—*Instalaciones de vehículos aéreos y espaciales*

Bombas, Compresores y Turbinas (4.°, *b).*
Instalaciones de Motores (5.°, *b).*
Instalaciones de Aviones (5.°, *a).*
Instalaciones de Aviones (5.°, *b* + *c).*

GRUPO XIX.—*Propulsión por reacción aérea y espacial*

Aerotermoquímica (4.°, *b).*
Motores de reacción (4.°, *b).*
Motores cohete (5.°, *b).*
Motores espaciales (5.°, *b).*
Proyectos (5.°, *b).*

GRUPO XX.—*Aeropuertos*

Aeropuertos 1.° (4.°, *a* + *b* + *c).*
Mecánica del suelo (4.°, *c).*
Aeropuertos 2.° (5.°, *c).*
Proyectos (5.°, *c).*

GRUPO XXI.—*Construcción*

Tecnología de la Construcción (4.°, *c).*
Construcciones Metálicas y de Hormigón (4.°, *c).*
Ingeniería Sanitaria (5.°, *c).*

GRUPO XXII.—*Economía y Administración de Empresas*

Organización de la producción (3.°).
Teoría Económica y Economía de la Producción (4.°, *a* + *b* + *c).*
Contabilidad y Administración de Empresas (5.°, *a*+*b*+*c).*

GRUPO XXIII.—*Dinámica del Vuelo*

Mecánica del Vuelo (4.°, *a).*
Mecánica del Vuelo (4.°, *b).*
Mecánica del Vuelo (4.°, *c).*
Experimentación en Vuelo (4.°, *a).*

GRUPO XXIV.—*Navegación y Transporte Aéreo*

Transporte (5.°, *c).*
Navegación Aérea (5.°, *a* + *c).*
Navegación Aérea (5.°, *b).*

GRUPO XXV.—*Misiles y Vehículos espaciales*

Astronáutica (5.°, *a* + *b* + *c).*
Misiles y Armamento 5.°, *a* + *b).*
Misiles y Armamento 5.°, *c).*
Proyectos (5.°, *a).*

GRUPO XXVI.—*Cálculo de Aeronaves*

Cálculo de Aeronaves (5.°, *a).*
Cálculo de Aeronaves (5.°, *b* + *c).*
Proyectos (5.°, *a).*

Enseñanzas especiales

Física de la Atmósfera(5.°, *a* + *b* + *c).*
Helicópteros (4.°, *a)* y (5.°, *b* + *c).*

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS AGRONOMOS DE MADRID

GRUPO I

Ampliación de Matemáticas, primer año.
Matemáticas (Iniciación).

GRUPO II

Mecánica fundamental y Aplicada, primer año.
Física (Iniciación).

GRUPO III

Topografía, primer año.
Geodesia y Astronomía, tercer año (C).

GRUPO IV

Química Analítica, primer año.
Enología e Industrias Derivadas, quinto año (B).

GRUPO V

Geometría Descriptiva, primer año.
Dibujo (Iniciación).

GRUPO VI

Bioquímica y Microbiología, primer año.
Microbiología de Alimentos, cuarto año (B).

GRUPO VII

Principios de Economía, primer año.
Política Agraria, cuarto año (D).
Estructura Económico Agraria.
Estructura e Instituciones Internacionales Económico-Agrarias, quinto año (D).

GRUPO VIII

Motores y Máquinas Agrícolas, primer año.
Mecánica del Suelo. Maquinaria y Obras, tercer año (C).

GRUPO IX

Genética, segundo año.
Citocenética, cuarto año (A).
Mejora Cinética, cuarto año (A).

GRUPO X

Hidráulica, segundo año.
Ampliación de Hidráulica. Riegos y Saneamientos, quinto año (C).

GRUPO XI

Construcción, segundo año.
Construcciones Especiales Agrícolas, cuarto año (C).

GRUPO XII

Electrotecnia, segundo año.
Electrotecnia y Electrónica, cuarto año (B) y (C).

GRUPO XIII

Estadística, segundo año.
Estadística Aplicada a la Economía, tercer año (D).
Estadística Aplicada a la Industria, quinto año (B).
Estadística Aplicada a la Biología, tercer año (A).

GRUPO XIV

Zootecnia General, tercer año.
Bromatología, tercer año (A y B).

GRUPO XV

Zootecnia Especial, primer curso, cuarto año (A).
Zootecnia Especial, segundo curso, quinto año (A).
Zootecnia Especial, cuarto año (B, C y D).

GRUPO XVI

Ampliación de Química Orgánica, Introducción en la Fisicoquímica y Bioquímica (Iniciación).
Química Agrícola y Análisis Agrícola, tercer año.

GRUPO XVII
Entomología Agrícola, tercer año (A).
Patología Vegetal, cuarto año (A).
Fitopatología Agrícola, tercer año (B, C y D).
Productos fitosanitarios.

GRUPO XVIII
Fitotecnia General, tercer año.
Fitotecnia Especial (Cultivos Herbáceos), cuarto año (B, C y D).

GRUPO XIX
Cultivos Herbáceos Extensivos, cuarto año (A).
Horticultura: Cultivos Herbáceos Intensivos, quinto año (A).

Organigrafía y Fisiología Generales (Iniciación).
Fisiología y Bioquímica, tercer año (A).

GRUPO XXI
Cultivos Leñosos Extensivos (Olivicultura y Viticultura), cuarto año (A).
Fitotecnia Especial (Cultivos Leñosos), cuarto año (B, C y D).

GRUPO XXII
Horticultura: Cultivos Leñosos Intensivos (Fruticultura y Agrios), quinto año (A).
Cultivo de Plantas Tropicales.
Cultivo de Plantas Medicinales.

GRUPO XXIII
Industrias Agrícolas, quinto año (A, C y D).
Industrias Lácteas, quinto año (B).
Molinería e Industrias Derivadas, quinto año (B).

GRUPO XXIV
Teoría Económica, tercer año (D).
Economía Agrícola, cuarto año (A, B y C).

GRUPO XXV
Derecho Agrario y Derecho Administrativo, cuarto año (D).
Derecho Agrario y Política Agraria, quinto año (A, B y C).
Sociología Rural, cuarto año (D).

GRUPO XXVI
Administración de Empresas Agrícolas, quinto año (A y D).
Comercialización de Productos Agrícolas, quinto año (D).
Divulgación Agraria.

GRUPO XXVII
Proyectos, quinto año (A, B, C, y D).
Planificación Rural, quinto año (C y D).

GRUPO XXVIII
Materiales y Tecnología de Taller, tercer año (B y C).
Ensayo de Materiales, cuarto año (C).
Proyecto y Ensayo de Máquinas, quinto año (C).

GRUPO XXIX
Física y Química Industriales, tercer año (B).
Tecnología Industrial, cuarto año (B).
Termotecnia, cuarto año (B y C).

GRUPO XXX
Botánica Agrícola, primer año.
Horticultura: Cultivo de Plantas Ornamentales.
Parques y Jardines.

GRUPO XXXI
Climatología, primer año.
Edafología, segundo año.

Enseñanzas Especiales
Economía de la Empresa, cuarto año (B).
Industrias Conserveras, quinto año (C).
Elayotecnia, quinto año (C).
Fitosociología y Ecología (voluntaria).
Ingeniería Sanitaria (voluntaria).
Transportes Agrícolas (voluntaria).
Fertilizantes (voluntaria).
Praticultura y Pascicultura (voluntaria).
Captación de Aguas (voluntaria).
Física Nuclear y Aplicada (voluntaria).
Virología (voluntaria).
Avicultura y otras Explotaciones zootécnicas menores (voluntaria).
Divulgación Agrícola (voluntaria).
Industria de la Sidra y de la Cerveza. Vinagrería Vinícola (voluntaria).
Industrias de Destilación (Alcohólica, vínica, Aguardientes) (voluntaria).
Azucarería (voluntaria).
Industrias Textiles (voluntaria).
Industrias Cárnicas (voluntaria).
Industria de los Antibióticos (voluntaria).
Industria de Residuos Agrícolas (voluntaria).

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE MADRID

GRUPO I
Matemáticas.

GRUPO II
Física.—Ampliación de Matemática y Mecánica.

GRUPO III
Análisis y Composición de Formas Arquitectónicas.

GRUPO IV
Dibujo.—Geometría Descriptiva.

GRUPO V
Conocimiento de Materiales.—Materiales de Construcción.

GRUPO VI
Historia del Arte, primero y segundo cursos.

GRUPO VII
Proyectos Arquitectónicos, primer curso.

GRUPO VIII
Dibujo y Composición de Elementos y Conjuntos.

GRUPO IX
Resistencia de Materiales y Mecánica del Suelo.—Estructuras, 1.º

GRUPO X
Composición Arquitectónica, primero y segundo cursos.

GRUPO XI
Construcción Arquitectónica, primer curso.—Maquinaria y Medios Auxiliares.

GRUPO XII
Topografía e Información Urbanística.—Urbanística, primero.

GRUPO XIII
Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas.—Acústica e Instalaciones de Acondicionamiento.

GRUPO XIV
Proyectos Arquitectónicos, segundo curso.

GRUPO XV
Estructuras, segundo curso.—Análisis de Estructuras.

GRUPO XVI
Proyectos Arquitectónicos, tercer curso.

GRUPO XVII
Construcción Arquitectónica, segundo.—Cimentaciones especiales.

GRUPO XVIII
Tecnología del Arquitecto y Organización de Empresas.—Arquitectura Legal.

GRUPO XIX
Hidráulica e Instalaciones Hidráulicas.—Luminotecnia e Instalaciones Urbanas.

GRUPO XX
Proyectos Arquitectónicos, cuarto curso.

GRUPO XXI
Historia de la Arquitectura y del Urbanismo.—Teoría y Técnica de la Restauración.

GRUPO XXII
Construcción Arquitectónica, tercero y cuarto cursos.

GRUPO XXIII
Urbanística, segundo y tercer cursos.

GRUPO XXIV
Proyectos Arquitectónicos, quinto curso.

Enseñanzas Especiales
1 Urbanismo: Economía y Derecho Urbanístico. Sociología y Viviendas.
2. Economía y Técnica de Obras: Organización de obras y Empresas. Estadística y Economía de la obra.
3. Estructuras: Problemas especiales de estructuras. Ensayos y modelos.
4 Restauración de Monumentos.—Arqueología española.
5. Urbanismo.—Restauración de Monumentos.—Jardinería y Paisaje.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE ARQUITECTURA DE BARCELONA

GRUPO I
Matemáticas.

GRUPO II
Física.—Ampliación de Matemáticas y Mecánica.

GRUPO III
Análisis y Composición de Formas Arquitectónicas.

GRUPO IV
Dibujo.—Geometría Descriptiva.

GRUPO V
Conocimiento de Materiales.—Materiales de Construcción.

GRUPO VI
Historia del Arte, primero y segundo cursos.

GRUPO VII
Proyectos Arquitectónicos, primer curso.

GRUPO VIII
Dibujo y Composición de Elementos y Conjuntos.

GRUPO IX
Resistencia de Materiales y Mecánica del Suelo.—Estructuras, 1.º

GRUPO X
Composición Arquitectónica, primero y segundo cursos.

GRUPO XI
Construcción Arquitectónica, primer curso.—Maquinaria y Medios Auxiliares.

GRUPO XII
Topografía e Información Urbanística.—Urbanística, primero.

GRUPO XIII
Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas.—Acústica e Instalaciones de Acondicionamiento.

GRUPO XIV
Proyectos Arquitectónicos, segundo curso.

GRUPO XV
Estructuras, segundo curso.—Análisis de estructuras.

GRUPO XVI
Proyectos Arquitectónicos, tercer curso.

GRUPO XVII
Construcción Arquitectónica, segundo.—Cimentaciones especiales.

GRUPO XVIII
Tecnología del Arquitecto y Organización de Empresa.—Arquitectura Legal.

GRUPO XIX
Hidráulica e Instalaciones Hidráulicas.—Luminotecnia e Instalaciones Urbanas.

GRUPO XX
Proyectos Arquitectónicos, cuarto curso.

GRUPO XXI
Historia de la Arquitectura y del Urbanismo.—Jardinería y Paisaje.

GRUPO XXII
Construcción Arquitectónica, tercero y cuarto cursos.

GRUPO XXIII
Urbanística, segundo y tercer cursos.

GRUPO XXIV
Proyectos Arquitectónicos, quinto curso.

Enseñanzas Especiales
1. Urbanismo: Economía y Derecho urbanístico; Sociología y vivienda.
2. Economía y Técnica de Obras: Organización de Obras y Empresas.—Estadística y Economía de la Obra.
3. Estructuras: Problemas especiales de Estructuras.—Ensayos y modelos.
4. Acondicionamiento e Instalaciones: Análisis de Instalaciones.—Instalaciones especiales.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE CAMINOS, CANALES Y PUERTOS

GRUPO I.—*Matemáticas*
Matemáticas (Iniciación).

GRUPO II.—*Dibujo*
Dibujo (Iniciación).
Geometría Descriptiva.

GRUPO III.—*Materiales de Construcción*
Materiales de Construcción (Iniciación).

GRUPO IV.—*Ampliación de Matemáticas*
Ampliación de Matemáticas (1.° y 2.° año).

GRUPO V.—*Fundamentos Físicos de las Técnicas*
Fundamentos Físicos de las Técnicas (1.er año).

GRUPO VI.—*Termodinámica*
Fundamentos Físicos de las Técnicas (2.° año).
Termotecnia (3.er año).
Centrales Térmicas (5.° año, Sección F).

GRUPO VII.—*Electrotecnia*
Electrotecnia (2.° año).
Electrotecnia (3.er año).

GRUPO VIII.—*Distribución y Mercados Eléctricos*
Electrotecnia (4.° año).
Distribución y Mercados Eléctricos (5.° año, Sección F).

GRUPO IX.—*Nucleónica*
Física Nuclear (1.er año).
Ingeniería Nuclear (3.er año).
Centrales Nucleares (5.° año, Sección F).

GRUPO X.—*Resistencia de Materiales*
Resistencia de Materiales, Elasticidad y Plasticidad (2.° año).
Análisis Experimental de Estructuras (5.° año, Sección C).

GRUPO XI.—*Cálculo de Estructuras*
Cálculo de Estructuras (3.er año).
Cálculo de Estructuras Especiales (5.° año, Sección C).

GRUPO XII.—*Hormigón Armado y Pretensado*
Hormigón Armado y Pretensado (3.er año).
Prefabricación (5.° año, Secciones A y C).

GRUPO XIII.—*Estructuras y Puentes Metálicos*
Estructuras y Puentes Metálicos (4.° año).
Construcciones Metálicas (5.° año, Secciones A, C y F).
Tipología Estructural (5.° año, Sección C).

GRUPO XIV.—*Puentes de fábrica*
Puentes de fábrica (4.° año y 5.° de las Secciones A y C).

GRUPO XV.—*Maquinaria y medios auxiliares*
Maquinaria y medios auxiliares (3.er año).
Máquinas hidráulicas (3.er año).
Organización de obras (3.er año).
Maquinaria y medios auxiliares (5.° año de las Secciones A y F).

GRUPO XVI.—*Topografía, Geodesia y Astronomía*
Topografía, Geodesia y Astronomía (1.er año).

GRUPO XVII.—*Edificación*
Edificación y Proyecto de elementos (1.er año).
Edificación (5.° año de las Secciones A, B, C, D y E).

GRUPO XVIII.—*Hidráulica*
Hidráulica (2.° año).
Hidrografía (2.° año).
Hidráulica teórica (5.° año, Sección F).

GRUPO XIX.—*Obras y Aprovechamientos hidráulicos*
Obras Hidráulicas (4.° año).
Aprovechamientos hidráulicos (5.° año, Sección F).

GRUPO XX.—*Geotecnia y Cimientos*
Geotecnia y Cimientos (3.er año).
Geotecnia y Cimientos (5.° año de las Secciones A, C, D y F).

GRUPO XXI.—*Caminos*
Caminos (4.° año).
Caminos (5.° año de las Secciones A, B y E).
Aeropuertos (5.° año de la Sección B).

GRUPO XXII.—*Ferrocarriles*
Ferrocarriles (4.° año).
Explotación técnica de Ferrocarriles (5.° año de la Sección B).

GRUPO XXIII.—*Transportes*
Coordinación de Transportes (5.° año de las Secciones B y D).
Economía de los Transportes (5.° año de la Sección B).
Explotación comercial y Legislación de Ferrocarriles (5.° año, Sección B).

GRUPO XXIV.—*Ingeniería Sanitaria*
Ingeniería Sanitaria (3.er año).
Ingeniería Sanitaria (5.° año de la Sección E).

GRUPO XXV.—*Urbanismo*
Técnicas Urbanas (5.° año, Sección E).
Vialidad Urbana (5.° año de la Sección E).
Transportes Urbanos (5.° año de la Sección E).

GRUPO XXVI.—*Puertos*
Puertos (4.° año).
Obras marítimas exteriores (5.° año de la Sección D).
Obras marítimas interiores (5.° año de la Sección D).

GRUPO XXVII.—*Proyectos*
Proyectos (5.° año de las Secciones A, B, C, D, E y F).

GRUPO XXVIII.—*Física*
Física (Iniciación).
Mecánica aplicada y Mecanismos (1.er año).

Enseñanzas especiales
Organización de Empresas (4.° año).
Economía Política (4.° año).
Geología aplicada a las Obras Públicas.—Geología aplicada a las obras públicas (2.° año).
Técnicas Estadísticas de las Obras Públicas.—Estadística Matemática (2.° año).
Técnicas estadísticas de las obras públicas (4.° año).
Estilos artísticos e Historia del Arte.—Estilos artísticos e Historia del Arte (2.° año).

Enseñanzas especiales (continuación)
Construcción de Presas.—Construcción de Presas (5.° año de las Secciones A y F).
Transportes por tuberías.—Transportes por tuberías (5.° año de la Sección C).
Cálculo numérico.—Cálculo numérico (5.° año de la Sección C).
Legislación.—Utillaje, Legislación y Explotación (5.° año de la Sección D).
Legislación (5.° año de la Sección E).

ESCUELAS TECNICAS SUPERIORES DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE MADRID, BARCELONA Y BILBAO

GRUPO I.—*Matemáticas*
Matemáticas (Iniciación).

GRUPO II.—*Matemáticas*
Ampliación de Matemáticas.

GRUPO III.—*Geometría Descriptiva, Topografía y Geodesia*
Geometría Descriptiva.
Topografía, Geodesia y Astronomía.
Ampliación de Topografía, Geodesia y Astronomía.

GRUPO IV.—*Estadística*
Estadística fundamental.

GRUPO V.—*Física*
Física (Iniciación y Selectivo).

GRUPO VI.—*Física*
Física Teórica I.
Física Teórica II.
Aparatos Electrofísicos.

GRUPO VII.—*Mecánica*
Mecánica Fundamental I.
Mecánica Fundamental II.
Vibraciones.

GRUPO VIII.—*Fisicoquímica y Termodinámica*
Fisicoquímica y Termodinámica I.
Fisicoquímica y Termodinámica II.
Electroquímica.
Química de los Coloides.
Fotoquímica y Fotografía aplicada.

GRUPO IX.—*Ampliación de Química*
Ampliación de Química (Iniciación).
Preconocimiento de materiales (Iniciación).

GRUPO X.—*Química General y Química Analítica*
Complementos de Química.
Química Analítica.

GRUPO XI.—*Dibujo*
Dibujo Técnico I.
Dibujo Técnico II.
Dibujo (Iniciación).

GRUPO XII.—*Oficina Técnica*
Oficina Técnica I.
Oficina Técnica II.

GRUPO XIII.—*Electrotecnia I*
Electrotecnia General I (Circuitos).
Electrotecnia General II (Máquinas).
Centrales Eléctricas.
Líneas y Redes Eléctricas.

GRUPO XIV.—*Electrotecnia II*
Cálculo, Construcción y Ensayo de Máquinas Eléctricas.
Instalaciones Eléctricas.
Electrometría y Conocimiento de Materiales Electrotécnicos.

GRUPO XV.—*Metalurgia I*
Metalurgia Física.
Ampliación de Metalurgia Física.
Metalotecnia.
Extensión de Metalotecnia.
Metalurgias especiales.

GRUPO XVI.—*Metalurgia II*
Metalurgia General.
Siderurgia.
Extensión de Siderurgia.
Electrometalurgia.

GRUPO XVII.—*Elasticidad y Resistencia de Materiales*
Elasticidad y Resistencia de Materiales.
Ampliación de Elasticidad. Plasticidad.

GRUPO XVIII.—*Teoría de las Estructuras*
Teoría general de las Estructuras.
Estructuras Metálicas.
Ampliación de Estructuras Metálicas.

GRUPO XIX.—*Hormigón Armado*
Hormigón Armado.
Ampliación de Hormigón.
Mecánica del Suelo y Cimentaciones.

GRUPO XX.—*Construcción y Arquitectura Industrial*
Construcción y Arquitectura Industrial.
Planificación y Organización de la Construcción.
Instalaciones complementarias de Fábricas y edificios.
Medios auxiliares de la construcción.
Urbanismo y Servicios Urbanos.
Construcción prefabricada.

GRUPO XXI.—*Cinemática y Dinámica de Máquinas*
Cinemática y Dinámica de Máquinas.
Cálculo, Construcción y Ensayo de Máquinas.

GRUPO XXII.—*Termotecnia*
Termotecnia.
Centrales Térmicas.
Hornos industriales y aparatos auxiliares.

GRUPO XXIII.—*Mecánica de fluidos*
Mecánica de fluidos.
Máquinas Hidráulicas y de Fluidos.
Centrales Hidroeléctricas.

GRUPO XXIV.—*Electrónica*
Electrónica.
Electrónica aplicada.
Transmisión y reproducción del sonido y de la imagen.
Mediciones en alta frecuencia.

GRUPO XXV.—*Servomecanismos*
Regulación y Servomecanismos.
Regulación y mando automático.
Calculadoras.

GRUPO XXVI.—*Tecnología Química general*
Tecnología Química general.
Tecnología Química general (operaciones básicas).
Procesos químicos unitarios.

GRUPO XXVII.—*Tecnología Química especial Inorgánica*
Tecnología Química especial Inorgánica.
Tecnologías Químicas especiales.
Tecnología Química Nuclear.

GRUPO XXVIII.—*Tecnología Química especial Orgánica*
Tecnología Química especial Orgánica.
Petroquímica.
Tecnología de Polímeros y Plásticos.
Colorantes, Lacas y Pigmentos.

GRUPO XXIX.—*Física Nuclear*
Física Nuclear.
Protección radiactiva.

GRUPO XXX.—*Tecnología Nuclear*
Tecnología Nuclear I (Reactores).
Tecnología Nuclear II (Centrales, generatrices e instalaciones).
Materiales Nucleares: Isótopos; aplicación industrial.

GRUPO XXXI.—*Motores Térmicos*
Motores Térmicos.
Motores Térmicos Alternativos.
Motores Térmicos Rotativos.
Extensión de Motores Térmicos.

GRUPO XXXII.—*Tecnología Mecánica*
Tecnología y práctica de las máquinas-herramientas.
Metrología y Metrotecnia.
Tecnologías especiales.
Tecnología del papel.

GRUPO XXXIII.—*Transportes*
Transportes en general.
Ferrocarriles.
Automóviles.
Accionamiento y tracción eléctrica.

GRUPO XXXIV.—*Economía*
Teoría, estructura e instituciones económicas.

GRUPO XXXV.—*Organización de empresas*
Administración de Empresas y dirección de la producción.
Planificación y Organización de Talleres.

GRUPO XXXVI.—*Optica física y Radiaciones*
Radiación y propagación de ondas.
Optica física. Espectroscopia.
Optica geométrica e instrumentos ópticos.
Luminotecnia.

GRUPO XXXVII.—*Acústica y Optica aplicadas*
Electroacústica.
Cinematografía.
Acústica de Salas.
Aplicaciones industriales de la Optica y Acústica.
Tecnología de Materiales diversos ópticos y acústicos.

Enseñanzas especiales
Soldadura eléctrica.
Metalografía.
Metalurgia de Materiales Nucleares.
Electrotermia.
Tecnología del Vidrio.
Industrias de la Alimentación.
Aprovechamientos energéticos. Interconexiones.
Seguridad industrial y Psicotecnia.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS INDUSTRIALES, SECCION TEXTIL DE TARRASA

GRUPO I.—*Matemáticas I*
Matemáticas (Iniciación).

GRUPO II.—*Matemáticas II*
Ampliación de Matemáticas.

GRUPO III.—*Estadística*
Estadística Fundamental.

GRUPO IV.—*Geometría Descriptiva, Topografía y Geodesia*
Geometría Descriptiva.
Topografía, Geodesia y Astronomía.

GRUPO V.—*Física*
Física Teórica I.
Física Teórica II.
Física (Iniciación).

GRUPO VI.—*Mecánica Fundamental y Resistencia de Materiales*
Mecánica Fundamental I.
Mecánica Fundamental II.
Elasticidad y Resistencia de Materiales.

GRUPO VII.—*Fisicoquímica y Termodinámica*
Fisicoquímica y Termodinámica I.
Fisicoquímica y Termodinámica II.
Ampliación de Química (Iniciación).

GRUPO VIII.—*Dibujo*
Dibujo Técnico I.
Dibujo Técnico II.
Dibujo (Iniciación).

GRUPO IX.—*Oficina Técnica*
Oficina Técnica I.
Oficina Técnica II.

GRUPO X.—*Electrotecnia general*
Electrotecnia general I.
Electrotecnia general II.
Electrónica.

GRUPO XI.—*Termotecnia y Motores Térmicos*
Termotecnia.
Motores Térmicos.

GRUPO XII.—*Economía y Organización de Empresas*
Teoría, estructura e instituciones económicas.
Administración de Empresas y Dirección de la producción.

GRUPO XIII.—*Análisis Químico-Textil*
Análisis Químico-Textil.
Química Analítica.

GRUPO XIV.—*Química Textil*
Química Textil.
Complementos de Química.

GRUPO XV.—*Polímeros, Fibras Químicas y Plásticos*
Polímeros naturales y sintéticos.
Fibras Químicas.
Tecnología de Plásticos.

GRUPO XVI.—*Tintorería y Estampados*
Tintorería I.
Tintorería II.
Estampados.

GRUPO XVII.—*Tecnología del papel*
Tecnología del papel.
Operaciones básicas de Química Textil.

GRUPO XVIII.—*Hilaturas*
Hilatura I.
Hilatura II.

GRUPO XIX.—*Tejidos de Calada*
Tisaje.
Materias Textiles.

GRUPO XX.—*Tejidos de Punto y especiales*
Tejidos de Punto.
Tejidos especiales.
Técnica de la confección.

GRUPO XXI.—*Física Textil y Técnica de Control*
Física Textil.
Técnica de Control en Hilatura y Tisaje.

GRUPO XXII.—*Teoría y Análisis de Tejidos*
Estructura y diseño de Tejidos.
Análisis de Tejidos.
Aprestos y acabados.

GRUPO XXIII.—*Mecánica Textil*
Mecánica Textil.
Cinemática y Dinámica de Máquinas.
Regulación y mando automático.

Enseñanzas especiales
Construcción y Arquitectura Industrial.
Metalurgia Física.
Seguridad Industrial y Psicotecnia.
Mecánica de Fluidos.
Tecnología de Pieles.
Preconocimiento de Materiales.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MINAS DE MADRID

GRUPO I
Matemáticas (Iniciación).
Ampliación de Matemáticas y Estadística, primer año.

GRUPO II
Física (Iniciación).
Ampliación de Física, primer año.

GRUPO III
Introducción en las Tecnologías de Materias Primas y materiales (Iniciación).

GRUPO IV
Dibujo (Iniciación).
Dibujo y Sistemas de Representación, primer año.

GRUPO V
Química Física, primer año.
Cinética. Química y Análisis Industrial, quinto año (A).

GRUPO VI
Química de los Minerales, Combustibles y Explosivos, primer año.
Tecnología de Combustibles Sólidos, quinto año (A).
Tecnología del Petróleo y Gas natural, quinto año (A).

GRUPO VII
Tecnología de Combustibles. Tecnología de Cementos.
Análisis Industrial de Combustibles y Minerales, segundo año.
Explotaciones Mineralúrgicas, quinto año (C).
Tecnología de explosivos, quinto año (D).

GRUPO VIII
Topografía, Geodesia y Astronomía. Aplicaciones a la Minería, segundo año.

GRUPO IX
Resistencia de Materiales. Mecánica Elástica, segundo año. Estructuras. Mecánica del Suelo y del Subsuelo, tercer año.

GRUPO X
Mecánica Fundamental, primer año.
Mecánica de Fluidos. Máquinas Hidráulicas y Neumáticas, segundo año.

GRUPO XI
Tecnología Mecánica. Mecanismos. Transporte Minero-Metalúrgicos, tercer año.
Proyectos, quinto año (C).

GRUPO XII
Generadores y Motores Térmicos, tercer año.
Proyectos, quinto año (A).

GRUPO XIII
Electrotecnia y Electrónica, primer curso, segundo año.
Electrotecnia y Electrónica, segundo curso, tercer año.

GRUPO XIV
Centrales Térmicas. Transportes y distribución, quinto año (A).
Instalaciones Eléctricas en Fábricas y Minas, quinto año (A).
Seguridad e Higiene especializadas, quinto año (A).

GRUPO XV
Metalurgias especiales, cuarto año.
Hornos Industriales y Materiales refractarios, quinto año (C).
Ampliación de Metalurgia, quinto año (C).

GRUPO XVI
Siderurgia, cuarto año.
Fundiciones y Aceros especiales, quinto año (C).
Laminación, Forja y Calderería, quinto año (C).

GRUPO XVII
Metalotecnia, cuarto año.
Metalografía y Polvometalotecnia, quinto año (C).
Aleaciones especiales no férricas, quinto año (C).
Aleaciones ligeras, quinto año (C).

GRUPO XVIII
Estratigrafía y Paleontología, tercer año.
Geología del Petróleo e Hidrogeología, quinto año (D).

GRUPO XIX
Geología, cuarto año.
Geología estructural y del subsuelo, quinto año (D).

GRUPO XX
Mineralogía y Petrografía, segundo año.
Litogénesis, Sedimentología y Estratigrafía, quinto año (D).

GRUPO XXI
Criaderos, cuarto año.
Metalogenia y Ampliación de Criaderos, quinto año (D).
Investigación de yacimientos, Cartografía y Fotogeología, quinto año (D).

GRUPO XXII
Geofísica, cuarto año.
Métodos Geofísicos y Geoquímicos de prospección. Prospección de Minerales radioactivos, quinto año (D).
Proyectos, quinto año (D).

GRUPO XXIII
Energía Nuclear, cuarto año.
Ampliación de Energía Nuclear, cuarto año (A).

GRUPO XXIV
Laboreo de Minas, cuarto año.
Proyectos, quinto año (B).

GRUPO XXV
Ampliación de Laboreo de Minas, quinto año (B).
Sondeos, túneles y pozos, quinto año (B).

GRUPO XXVI
Concentración de Minas. Metalurgia General, tercer año.
Ampliación y Concentración de Minas, quinto año (B).

GRUPO XXVII
Derecho Minero y Laboral, tercer año.
Economía y Técnica de Dirección, cuarto año.
Valoración de Minas. Comercio de Minerales, quinto año (B).

GRUPO XXVIII
Mejora de Productividad. Racionalización y normalización de Minas, quinto año (B).
Seguridad e Higiene especializada, quinto año (B).

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE MONTES

GRUPO I
Matemáticas (Iniciación).
Ampliación de Matemáticas (1.º).

GRUPO II
Dibujo (Iniciación).
Geometría Descriptiva (1.er año).
Dibujo Técnico (2.º año, Industrias).
Dibujo de la Naturaleza (4.º año, Silvopascicultura).

GRUPO III
Electrotecnia 1.º (2.º año común).
Electrotecnia 2.º (3er año común).

GRUPO IV
Organigrafía y Fisiología Generales (Iniciación).
Genética (3er año, Silvopascicultura).

GRUPO V
Edafología (2.º año, Silvopascicultura).
Meteorología General y Forestal (2.º año, Silvopascicultura).
Ecología (2.º año, Industrias).

GRUPO VI
Química Analítica 1.º (1er año).
Química Analítica 2.º (2.º año).

GRUPO VII
Topografía, Geodesia y Astronomía (1er año).
Transportes Forestales (4.º año común).

GRUPO VIII
Cálculo de estructuras utilizadas en la construcción (2.º año común).
Materiales de construcción (3er año común).

GRUPO IX
Termodinámica (2.º año común).
Motores y Máquinas (3er año común).

GRUPO X
Hidráulica General (2.º año común).
Torrentes y Aludes (4.º año común).

GRUPO XI
Zoología General (2.º año común).
Entomología y Plagas (4.º Silvopascicultura).

GRUPO XII
Selvicultura (3er año común).
Repoblaciones y Maquinaria Forestal (4.º año común).

GRUPO XIII
Xilología y Tecnología (3er año común).
Pasta de celulosa (5.º año Industrias).

GRUPO XIV
Teoría y Estructura de la Economía (4.º año común).
Derecho, Política y Legislación Forestal (5.º año Silvopascicultura).
Derecho, Legislación y Propiedad Industrial (5.º año Industrias).

GRUPO XV
Dasometría (4.º año común).
Ordenación de Montes (5.º año común).

GRUPO XVI
Botánica Especial y Flora Forestal Española (1er año).
Geobotánica (3er año Silvopascicultura).

GRUPO XVII
Física (Iniciación).
Tratamientos Físicos de la Madera (3er año Industrias).

GRUPO XVIII
Ampliación de Química Orgánica, Introducción en la Fisicoquímica y Bioquímica (Iniciación).
Bioquímica (3er año Silvopascicultura).

GRUPO XIX
Mecánica Fundamental y Aplicada (1er año).
Estadística (2.º año común).

GRUPO XX
Química Industrial (2.º año Industrias).
Industrias Químicas de la Madera (4.º año Industrias).

GRUPO XXI
Patología Forestal (3er año Silvopascicultura).
Conservación de Maderas y sus Tratamientos (5.º año Industrias).

GRUPO XXII
Tecnología General e Industrial (3er año Industrias).
Tecnología Forestal (4.º año Industrias).
Explotaciones Forestales (5.º año común).

GRUPO XXIII
Organización de la Empresa y de la Producción (5.º año común).
Valoración Agrícola y Forestal, Catastro (5.º año Silvopascicultura).
Valoración Industrial (5.º año Industrias).

GRUPO XXIV
Pascicultura y Zootecnia (5.º año Silvopascicultura).
Estética Forestal Urbana (5.º año Silvopascicultura).
Proyectos (5.º año común).
Selvicultura Tropical (Optativa).

Enseñanza Especial
Física Nuclear y Electrónica (4.º año común).
Ingeniería Sanitaria (5.º año común).
Psicotecnia (5.º año Industrias-Optativa).
Acuicultura y Caza (5.º año Silvopascicultura).
Industrias Resineras, Corchera y de otros productos.
Forestales (5.º año Industrias).

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS NAVALES

GRUPO I.—*Matemáticas*
Matemáticas.
Ampliación de Matemáticas.

GRUPO II.—*Física*
Física.
Mecánica.

GRUPO III.—*Resistencia de Materiales*
Elasticidad y Resistencia de Materiales.
Cálculo de estructuras y Vibraciones.

GRUPO IV.—*Tecnología*
Tecnología Mecánica e Iniciación en el Conocimiento de materiales.
Tecnología Mecánica.

GRUPO V.—*Metalotecnia*
Metalotecnia.
Soldadura.

GRUPO VI.—*Construcción Naval, III.*
Construcción Naval, III.
Inspección en construcción y reparaciones.

GRUPO VII.—*Teoría del Buque, II*
Mecánica de Fluidos.
Teoría del Buque, II.

GRUPO VIII.—*Teoría del Buque, I*
Teoría del Buque, I.
Teoría del Buque, III.

GRUPO IX.—*Construcción Naval, I*
Construcción Naval, I.
Construcción Naval, II.

GRUPO X.—*Proyectos*
Proyectos de Buques.
Arte y Decoración.

GRUPO XI.—*Explotación del Buque*
Tráfico Marítimo.
Explotación de Buques especiales.

GRUPO XII.—*Termodinámica*
Termodinámica
Calderas.

GRUPO XIII.—*Máquinas Marinas*
Máquinas Marinas, I.
Máquinas Marinas, II.

GRUPO XIV.—*Motores*
Motores de combustión.

GRUPO XV.—*Electrotecnia*
Electrotecnia, I.
Electrotecnia, II.

GRUPO XVI.—*Electricidad aplicada al Buque*
Electricidad aplicada al buque.
Aplicaciones electrónicas a bordo.

GRUPO XVII.—*Máquinas auxiliares*
Máquinas auxiliares.
Mecanismos y elementos de máquinas.

GRUPO XVIII.—*Equipo y servicio*
Equipo y servicio.
Máquinas y conducciones hidráulicas.

GRUPO XIX.—*Buques de guerra*
Buques de guerra.

GRUPO XX.—*Propulsión nuclear*
Electricidad y constitución de la materia.
Propulsión nuclear.

GRUPO XXI.—*Economía*
Principios de economía.
Estructura y geografía económica.

GRUPO XXII.—*Estadística y Contabilidad*
Estadística aplicada.
Métodos estadísticos de la Industria.
Contabilidad y Administración de Empresas.

GRUPO XXIII.—*Organización*
Organización de la producción.
Organización de Empresas.
Legislación.

GRUPO XXIV.—*Medios de representación*
Dibujo.
Geometría descriptiva.

GRUPO XXV.—*Construcción Civil*
Construcción civil.
Puertos y Vías fluviales.

Enseñanzas Especiales

Topografía y Geodesia
Topografía y Geodesia.

Navegación
Astronomía, navegación y compensación de agujas.

ESCUELA TECNICA SUPERIOR DE INGENIEROS DE TELECOMUNICACION

GRUPO I
Matemáticas (Iniciación).

GRUPO II
Física (Iniciación).
Estereotrónica (Teoría de sólidos).

GRUPO III
Introducción en la Electrónica.

GRUPO IV
Teoría de Redes en régimen permanente.
Redes Selectivas y Regímenes transitorios.

GRUPO V
Ampliación de Matemáticas.
Mecánica fundamental.

GRUPO VI
Topografía, Geodesia y Astronomía.
Dibujo.

GRUPO VII
Campos Electromagnéticos, 1.°
Campos Electromagnéticos, 2.°

GRUPO VIII
Electrónica, 1.°
Electrónica, 2.°

GRUPO IX
Electrometría General.
Medidas de Transmisión (Transmisión).

GRUPO X
Análisis Físico Químico y Química Tecnológica.

GRUPO XI
Electroacústica y Electro-Optica.
Servosistemas (Electrónica y Servotecnia).

GRUPO XII
Análisis de Servosistemas (Servotecnia).
Electrónica Industrial (Electrónica).

GRUPO XIII
Tecnología de Componentes.
Tubos especiales (Electrónica).

GRUPO XIV
Estudio Eléctrico de Líneas y Cables.
Proyectos.

GRUPO XV
Sistemas de Telecomunicación.
Organización de Centrales (Centrales).

GRUPO XVI
Electrotecnia, 1.°
Electrotecnia, 2.° (Centrales).
Transporte y Distribución de Energía (Transmisión).

GRUPO XVII
Antenas y propagación de Ondas.
Sistemas de Radiocomunicación (Centrales y Servotecnia).

GRUPO XVIII
Aparatos y Centrales Telegráficas (Centrales).
Proyectos.

GRUPO XIX
Organización, Contabilidad de Empresas y Legislación.
Estadística y Explotación de Servicios.

GRUPO XX
Construcción y Conservación de Redes.
Proyectos.

GRUPO XXI
Medidas en alta frecuencia (Transmisión).
Emisores y Receptores Radioeléctricos (Transmisión y Electrónica).

GRUPO XXII
Medidas e Instrumentación Electrónica (Electrónica).
Instrumentación y Control de Reactores Nucleares (Electrónica).

GRUPO XXIII
Ayudas a la Navegación y Radio.—Localización (Transmisión).
Radar (Transmisión).

GRUPO XXIV
Televisión.
Registro y Reproducción de Sonido e Imagen (Transmisión).

GRUPO XXV
Aparatos y Sistemas Telefónicos (Centrales).
Medidas en Centrales (Centrales).

GRUPO XXVI
Telemando y Telemedida (Servotecnia y Centrales).
Traductores de Señales (Servotecnia).

GRUPO XXVII
Automatismo (Servotecnia).
Calculadoras (Servotecnia).

Enseñanzas Especiales
Resistencia de Materiales y Construcción.
Termodinámica y Motores térmicos.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

CENTROS

Ilmo. Sr.: El colegio libre de enseñanza media de grado elemental, del Ayuntamiento de Laviana (Oviedo), fue adoptado por el Ministerio, por Orden de 9 de diciembre de 1961, adscribiéndolo al Instituto Nacional «Carreño Miranda», de Avilés.

Y creado recientemente un Instituto Nacional en Sama de Langreo, parece conveniente la adscripción del citado colegio a este Instituto, por su proximidad y mejor distribución de los alumnos de la región, por lo que

Este Ministerio ha acordado que el colegio libre adoptado de enseñanza media de grado elemental, de Laviana, pase a depender, a todos los efectos, del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Sama de Langreo (Oviedo).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia remitida por la reverenda madre superiora de la comunidad rectora del colegio «Nuestra Señora del Carmen», establecido en Elche (Alicante), en la calle San Isidro. 16, en solicitud de que dicho centro (actualmente reconocido de grado elemental) sea adscrito al nuevo Instituto Nacional de Elche, estando en la actualidad adscrito al de Alicante;

Resultando hallarse Instituto y colegio en la misma localidad, este cambio facilitará la tramitación de los asuntos relacionados con el Instituto, quedando asimismo beneficiadas las alumnas al no tener que desplazarse a Alicante para realizar sus exámenes de grado;

Considerando el informe favorable emitido por la Inspección Oficial de Enseñanza Media y lo dispuesto en el reglamento de centros no oficiales de Enseñanza Media de 21 de julio de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* de 11 de agosto),

Este Ministerio ha resuelto acceder a las solicitud de cambio, del Instituto de Alicante al Instituto de Elche, al colegio «Nuestra Señora del Carmen», reconocido de grado elemental, de Elche (Alicante).

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la petición formulada por don Francisco Jiménez Carcaño, director de la Academia «J. C.», establecida en la calle de Alcalá, 115, de Madrid, por la que solicita se autorice como centro especializado para el curso preuniversitario;

Teniendo en cuenta que la Inspección de Enseñanza Media en 19 y 28 de noviembre informa que, el indicado centro, no reúne las condiciones precisas para dicha autorización, por no tener instalados aún, los laboratorios y bibliotecas, ni contar en el presente año, con alumnos de este curso, teniendo únicamente un reducido número de alumnos de cursos anteriores, pendientes de la prueba específica;

Vistos el Decreto 1862-1963 de 11 de julio (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de agosto),

Este Ministerio ha acordado desestimar la petición de autorización como centro especializado para el curso preuniversitario 1963-64, formulada por el director de la Academia «J. C.».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Vista la comunicación de la Inspección Central de Enseñanza Media de 9 de los corrientes, trasladando informe del inspector jefe del distrito Universitario de Barcelona, so-

bre los colegios municipales, masculino y femenino, de Olot (Gerona);

Resultando que dichos colegios funcionaron como reconocidos de grado superior, con carácter provisional, sin que pudieran alcanzar el reconocimiento definitivo por múltiples defectos, por lo que, en el curso 1960-61, acuerda reducir sus enseñanzas de grado elemental, para adaptarse al funcionamiento de los colegios libres, y su posible adopción por el Estado;

Resultando qeu por Orden ministerial de 5 de noviembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 3 de diciembre), fue adoptado el colegio libre de enseñanza media de grado elemental, mixto, de Olot, dejando al parecer de funcionar los colegios municipales, masculino y femenino;

Considerando que los aludidos colegios desde aquella fecha no han suscrito las memorias anuales, ni han formalizado matrícula de alumnos, por lo que, en todo caso, han decaído en sus derechos, como centros no reconocidos provisionales,

Este Ministerio, ha acordado dar de baja en la relación de centros reconocidos de grado superior, a los colegios municipales, masculino y femenino, de Olot, (Gerona).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

OBRAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de adjudicación provisional de las obras de construción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana (Murcia), según proyecto redactado por el ingeniero agrónomo don Luis Hidalgo Fernández-Cano, aprobado por Orden ministerial de fecha 21 de diciembre de 1963, anunciado a subasta por la Dirección General de Enseñanza Laboral en convocatoria de fecha 23 de diciembre (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de enero de 1964), y de conformidad con lo previsto en la Orden anteriormente citada,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esta Dirección General y de la mesa de subasta, ha resuelto:

1.° Adjudicar provisionalmente las obras de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana (Murcia), con sujeción a las normas contenidas en el pliego de condiciones generales para la construcción de obras públicas, en la convocatoria de subasta y demás aplicables al caso, a don Santiago Griñán Gómez, con domicilio en General Mola, número 22, en San Javier (Murcia), en la cantidad de tres millones doscientas sesenta y ocho mil cuatrocientas diecisiete pesetas con ochenta y siete céntimos (3.268.417,87 pesetas), lo que representa una baja del 1,5 por 100 sobre el presupuesto de contrata. La presente adjudicación se elevará a definitiva mediante Orden ministerial que se publicará en el *Boletín Oficial del Estado*, si en el plazo de diez días naturales a contar desde la publicación de esta Orden en dicho periódico oficial no se hubiere presentado reclamación alguna contra el acuerdo.

2.° Tan pronto como la adjudicación adquiera carácter definitivo, se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde la publicación de la Orden ministerial en el *Boletín Oficial del Estado*, ante el notario designado en turno.

3.° El adjudicatario depositará, dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la Orden ministerial de adjudicación definitiva, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio la fianza definitiva por cuantía de ciento treinta y dos mil setecientas veintisiete pesetas con sesenta céntimos (petas 132.727,60), equivalente al 4 por 100 del importe del proyecto conforme señala la norma décima de las condiciones que rigieron la subasta. La fianza definitiva podrá verificarse en metálico o en valores del Estado, en las condiciones que determina la Ley 96 de 22 de diciembre de 1960. En la escritura notarial se copiará íntegro el resguardo del depósito y, en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o de su fiador.

4.° En la propia escritura notarial se hará constar expresamente, entre las estipulaciones, que tanto el presupuesto de obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas y económicas y demás documentos del proyecto, se entiende forman parte del contrato. Se consignará especialmente la conformidad del adjudicatario con lo prevenido en la norma 13 de la Orden de convocatoria.

5.° El plazo para la terminación de la totalidad de las obras es, como máximo, el de doce meses a partir de su comienzo y éste, a su vez, se efectuará dentro de los veinte días naturales siguientes al de la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado 2.° de esta Orden.

6.° El adjudicatario habrá de abonar los gastos originados por la subasta, honorarios del notario autorizante del acta matriz y primera copia de la escritura de adjudicación provisional y de la de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, Timbre y demás gastos que puedan ocasionarse.

7.° Igualmente quedará obligado a asegurar estas obras por el importe total de la cifra de adjudicación, durante el plazo de su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

8.° El importe de la contrata será abonado con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, del Presupuesto vigente, en el Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de diciembre ya citada, y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada, en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral, Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Declarada desierta por falta de licitadores, la subasta convocada con fecha 5 del último mes de octubre (*Boletín Oficial del Estado* del 25), para adjudicar las obras de abancalamiento, electrificación, explanación e impermeabilización en el campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Telde (Gran Canaria), conforme al proyecto

redactado por el ingeniero agrónomo don Francisco Guerra Marrero, aprobado por Orden ministerial de 4 del mismo mes de octubre y estimando urgente su realización,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 43 *a*) de la Ley de Régimen Jurídico de Organismos Autónomos de fecha 26 de diciembre de 1958 y en el caso 14 del artículo 57 de la Ley de 20 de diciembre de 1950. en relación con aquél, ha resuelto:

1.° Adjudicar directamente a la empresa «Marrero Hermanos, S. L.», con domicilio en la calle Paseo Tomás Morales, número 18, Las Palmas de Gran Canaria, la ejecución de las referidas obras.

La adjudicación se efectúa por el importe de presupuesto de contrata, es decir, ochocientas once mil setecientas quince pesetas con cincuenta céntimos (811.715,50), con sujeción a las condiciones técnico-facultativas, económicas y demás de dicho proyecto y las generales aprobadas para este Ministerio por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8). La empresa adjudicataria depositará dentro del plazo de treinta días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Orden ministerial, en la Caja General de Depósitos o en una sucursal de la misma y a disposición de este Ministerio, la fianza de treinta y cuatro mil cuatrocientas dieciséis pesetas (34.416), equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación. Esta fianza podrá verificarse en metálico o en valores del Estado del tipo que para este objeto señalen las disposiciones vigentes.

2.° En el mismo plazo se otorgará por la Dirección General de Enseñanza Laboral y el adjudicatario la correspondiente escritura pública ante el notario designado en turno. En la escritura notarial se copiará, íntegramente el resguardo del depósito, y en su caso, se consignarán las pólizas justificativas de la compra de valores por parte del adjudicatario o su fiador, haciendo constar, asimismo, entre las estipulaciones que, tanto el presupuesto de la obra como los pliegos de condiciones generales, facultativas, económicas y demás documentos del proyecto se entiende forman parte del contrato.

3.° Si en el plazo fijado en los números anteriores no se hubiera depositado la fianza o por causas no imputables a la Administración no se firmara la escitura, se considerará anulada automáticamente, la presente adjudicación.

4.° Las obras deberán realizarse en el plazo de ocho meses, contado a partir de su comienzo, el cual deberá tener lugar dentro de los veinte días naturales siguientes a la firma de la escritura de adjudicación a que se refiere el apartado segundo de esta Orden.

5.° La empresa adjudicataria habrá de abonar los honorarios del notario autorizante del acta matriz y de la primera copia de la escritura de contrata, así como los impuestos de Derechos Reales, timbre y demás que puedan ocasionarse con motivo de la adjudicación.

6.° Igualmente, queda obligada la empresa a asegurar las obras por el importe total de la cifra de contrata durante el plazo de su ejecución. La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que si bien el contratista la suscribe con este carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización se ingrese en la Caja General de Depósitos para ir pagando la obra que se reconstruya, a medida que se vaya realizando, previas las certificaciones facultativas, así como los demás trabajos de la adaptación.

7.° El importe de la contrata se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, del presupuesto vigente de gastos del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional, de acuerdo con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de octubre del presente año y se satisfará mediante certificaciones de obra ejecutada en la forma que determinan las condiciones del proyecto y disposiciones vigentes sobre la materia.

8.° Con cargo a la consignación presupuestaria ya reseñada se abonará también los honorarios facultativos por redacción del proyecto y dirección de obras, que ascienden a un total de treinta y siete mil cuatrocientas cuarenta y ocho pesetas con cuarenta y seis céntimos (37.448,46), y los de ayudante que suman once mil doscientas treinta y cuatro pesetas con cincuenta y cuatro céntimos (11.234,54 pesetas).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral. Presidente de la Comisión Permanente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Ilmo. Sr.: Los ténicos don Luis Hidalgo Fernández Cano, ingeniero agrónomo asesor del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y el arquitecto don Federico Faci Iribarren, han elevado el informe a que se refiere el apartado segundo de la Orden de este Ministerio de fecha 6 de marzo del pasado año, en el cual describen la parte de los terrenos que deben ser segregados para devolverlos al Ayuntamiento de Marchena y los que en definitiva han de quedar adscritos al indicado Patronato Nacional. En consecuencia,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

Primero. Que de los terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Marchena, para todas las instalaciones del Centro de Enseñanza Media y Profesional y aceptadas conforme a al escritura otorgada con facha 20 de noviembre de 1961, ante el notario don Manuel Reboul Balnco, bajo el número 1.034 de su protocolo, se devuelva a la Corporación, por no ser precisa para el fin que fue cedida, al haber sido sustituída por otra finca con igual destino, la parcela siguiente:

Parcela de tierra al sitio de la Horuca o Oruca Montenegro de este ruedo y término con superficie de 10.000 metros cuadrados que lindan al norte con parcela que se reservó el Ayuntamiento de Marchena, para la construcción de viviendas para los profesores del Instituto y con zona del Servicio Nacional del Trigo, al este, con el camino de Paradas, al sur, con el camino de la Oruca y al este con terrenos de Ramón Caballos y José López y zona del Servicio Nacional del trigo.

Segunda. Segregada la parcela descrita en el apartado anterior, quedará de propiedad del Ministerio de Educación Nacional—Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional—la siguiente finca:

Solar y tierra de labor de secano en los sitios conocidos por la Alameda, Joruca o Oruca y Cerro de la Horca, junto a la Ventilla, en el ruedo y término de Marchena, con una superficie de cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, que se destinan a campo de prácticas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de modalidad agrícola-ganadera e instalaciones deportivas de dicho centro, que linda al norte, con terrenos de don Ramón Caballos Pérez, con la zona del Servicio Nacional del Trigo y la parcela que revierte al Ayuntamiento de Marchena; al sur, con tierras de don Sebastián Jiménez Jiménez, don Miguel Jiménez Jiménez, don Manuel Conejero Sánchez, don Francisco Baco Luque y don Juan María Ponce Romero; al este, con la carretera o camino de Marchena a Paradas

y Arahal y al oeste, con terrenos de don José Baeza Pérez, y doña Jesús María Alvarez Medina.

Esta finca quedará adscrita al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional para las instalaciones del campo de prácticas agrícolas, deportivas y complementarias del centro de dicho grado de enseñanza que funciona en Marchena.

Tercero. Se ratifica el apartado sexto de la Orden de este Departamento de 6 de marzo del pasado año, ya citada, que deberá ser cumplimentada, en el más breve plazo posible, con el otorgamiento de la nueva escritura notarial e inscripciones registrales correspondientes, las cuales se harán a favor del Estado—Ministerio de Educación Nacional—, adscrita al Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de recepción provisional de las obras de construcción del Instituto Laboral de Telde (Gran Canaria), según proyecto redactado por el arquitecto don Fermín Suárez Valido y que fue aprobado por Orden ministerial de 9 de noviembre de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora, ha resuelto:

1.° Recibir provisionalmente las obras de construcción del Instituto Laboral de Telde (Gran Canaria), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del Pliego de condiciones generales para la construcción de obras a cargo del Departamento, aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

2.° Que el plazo de garantía comience a constar a partir del día 2 de diciembre de 1963.

3.° Que por los señores arquitecto y contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción provisional de las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Vivero (Lugo), según proyecto redactado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás y que fue aprobado por Decreto de 7 de abril de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 27),

Este Ministerio de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora ha resuelto:

1.° Recibir provisionalmente las obras de construcción de la Escuela de Maestría Industrial de Vivero (Lugo), conforme a lo prevenido en el artículo 64 del Pliego de condiciones generales para la contratación de obras a cargo del Departamento aprobado por Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8).

2.° Que en el plazo de garantía comience a contar a partir del día de hoy.

3.° Que por los señores arquitecto y contratista se proceda a cumplimentar lo dispuesto en los artículos 65 y 66 del mencionado Real Decreto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de reforma y nuevas instalaciones en el Instituo Laboral de Luanco (Oviedo), según proyecto redactado por el arquitecto don Jorge Fernández y Fernández de Cuevas, y aprobado por Decreto de 6 de octubre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 24),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de ampliación, reparación y reforma de la Escuela de Maestría Industrial de Oviedo, según proyecto redactado por el arquitecto don Francisco Navarro Borrás, y aprobado por Decreto de 12 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 5 de diciembre),

Este Ministerio ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (Gaceta del 8).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Vista el acta de recepción definitiva de las obras de reforma del saneamiento del Instituto Laboral de Luanco (Oviedo), según proyecto redactado por el arquitecto don Jorge Fernández y Fernández de Cuevas, y aprobado por Orden ministerial de 13 de noviembre de 1961,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Comisión receptora y a tenor de lo prevenido en el artículo 68 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 (*Gaceta* del 8), ha resuelto recibir definitivamente las obras de referencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo a que hace referencia la Orden ministerial de 15 de enero último (*Boletín Oficial del Estado* del 11), por la que se adjudicó provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Manzanares (Ciudad Real), sin que se haya producido reclamación alguna contra el acuerdo,

Este Ministerio ha resuelto elevar a definitiva dicho adjudicación en los términos previstos en la Orden ministerial referida.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Las Juntas, del Ayuntamiento de Gor (Granada), declarado legalmente pobre por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de abril);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 11 de febrero de 1964 y éste ha sido fiscalizado en 14 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo ER-35, realizada por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Las Juntas, del Ayuntamiento de Gor (Granada), por su presupuesto total de 262.122,39 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 209.543,64 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 31.431,54 pesetas; pluses, 14.668,05 pesetas; por redacción de la adaptación, 350 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.357,37 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, pesetas 2.357,37; honorarios del aparejador, 1.414,42 pesetas; aportación municipal en 130 metros cúbicos de piedra a pie de obra, 4.550 pesetas; coste para el Estado, 257.572,39 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 1.°, grupo único, concepto único del Presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Mariano Ballester López, con domicilio en Alcalde López Casero, 16, por la cantidad de 255.643,23 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos escuelas en el Ayuntamiento de Cañamares (Cuenca), declarado legalmente pobre por Decreto de 24 de julio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de septiembre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 11 de febrero de 1964 y éste ha sido fiscalizado en 14 del mismo mes por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyecto tipo ERN-1 realizada por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles para la construcción por el Estado de dos escuelas en el Ayuntamiento de Cañamares (Cuenca), por su presupuesto total de 375.542,57 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 298.546,94 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas, 44.782,04; pluses, 23.883,75 pesetas; por redacción de la adaptación, 567,65 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.985,46 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.985,46 pesetas; honorarios del aparejador, 1.791,27; aportación municipal en piedra, arena y agua a pie de obra, 12.000 pesetas; coste para el Estado, 363.542,57 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo VI, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del Presupuesto para 1964 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Ramón y Cajal, 24, por la cantidad de 367.212,73 pesetas que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación fnal de las obras de construccón de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Tébar (Cuenca), formulada por el arquitecto don Angel Martínez Argüelles;

Teniendo en cuenta que se une el acta de recepción definitiva, habiendo tomado razón del gasto el negociado de Contabilidad de la Junta en 1 de los corrientes, y en 14 del citado mes fue fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia, por un total de 1.437.219,69 pesetas, así como tambien:

Que se abone al contartista de dichas obras, don Ginés Zapata Martínez, la cantidad de 0,01 pesetas, como saldo de su liquidación, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, del Presupuesto de gastos de esta Junta Central, y que habiéndose abonado al arquitecto y al aparejador el importe total de sus honorarios, quedan saldadas sus respectivas cuentas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de terminación del grupo escolar en Encinasola (Huelva), formulada por el arquitecto don Ricardo Anadón Frutos;

Teniendo en cuenta que el negociado de Contabilidad de la Junta Central tomó razón del gasto a realizar en 1 de los corrientes, y en 14 de dicho mes fue fiscalizado el mismo por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidacón final de las obras de referencia, por un total de 1.362.519,30 pesetas, así como tambien:

Que habiéndosele abonado al contratista de las obras «Alfonso Palacio Sociedad Limitada», el importe total de sus certificaciones de obra, queda saldada su cuenta.

Que se abone con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de esta Junta, al arquitecto don Anadón Frutos, 1.011,82

pesetas, y al aparejador, 607,09 pesetas, como saldos de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Monteaguado (Navarra), formulada por el arquitecto don Marcelo Gubiert;

Teniendo en cuenta que ha sido informada por el negociado de Contabilidad de la Junta en 11 de los corrientes, habiendo sido fiscalizada favorablemente por la Intervención Delegada por la Administración del Estado en 14 del citado mes,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referenca, por un presupuesto total de pesetas, 808.850,80, así como tambien:

Que habiéndosele abonado al contratistas de dichas obras, don Fermín Iriarte Lavilla el importe total de sus certificaciones de obra, queda saldada su cuenta, así como la del arquitecto don Marcelo Gubier y la del aparejador, por haber percibido dichos facultativos el importe total de sus honorarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Vistas las actas de recepción provisional, definitiva entrega del edificio y la liquidación final de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros de Gojar (Granada), formulada por el arquitecto don Juan José de Olazábal Vedruna;

Teniendo en cuenta que el negociado de Contabilidad de la Junta Central tomó razón del gasto en 1 de los corrientes, y en 14 de dicho mes fue fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar las actas de recepción provisional, definitiva, entrega del edificio y la liquidación final de las obras de referencia, por un total de 934.491,86 pesetas, así como también:

Que habiéndosele abonado al contratista de las mencionadas obras, don Manuel Villegas Aroca, el importe total de sus certificaciones de obra, queda saldada su cuenta.

Que se abone al arquitecto don Juan José de Olazábal Vedruna, la cantidad de 7.875 pesetas, y al aparejador, 4.725 pesetas, con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo 1.°, del Presupuesto de gastos de la Junta Central, como saldos de sus respectivos honorarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia de doña Anunciación Hernández López, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Palencia, solicitando un mes de licencia por enfermedad;

Resultando que la señora Hernández López justifica la necesidad de la licencia con certificado facultativo y que la dirección del centro y la Inspección Central de Escuelas del Magisterio informan favorablemente;

Considerando que la petición de que se trata se halla comprendida en lo dispuesto en el apartado *h*) del artículo 116 del reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Anunciación Hernández López licencia de un mes por enfermedad, con todo el sueldo que actualmente disfruta, a partir del día 9 de enero último.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 1 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Palencia.

Vista la instancia suscrita por doña Josefina Pena Carballal, profesora numeraria de Geografía e Historia, de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa, solicitando la excedencia voluntaria en dicho cargo por desempeñar el de catedrático del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Algeciras,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 9 (apartado A) y 15 de la Ley de 15 de julio de 1954, conceder la excedencia voluntaria a doña Josefina Pena Carballal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Vista la instancia de doña María Dolores Suárez Fernández, profesora numeraria de la Escuela del Magisterio de Jaén, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios;

Resultando que la dirección del centro informa favorablemente la petición;

Considerando que si bien en el Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950 no se determina la concesión de esta clase de licencias, es un derecho reconocido a los funcionarios civiles del Estado por la legislación vigente;

Considerando que en el último párrafo del artículo 88 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 se dispone que en los casos de licencia para asuntos propios, los beneficiarios no devengarán haberes de ninguna clase,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña María Dolores Suárez Fernández licencia de tres meses para asuntos propios, sin sueldo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Visto el oficio del director de la Escuela del Magisterio de Badajoz, fecha 2 del actual mes de enero, en el que manifiesta que ha sido nombrada profesora ayudante interina especial de Música doña Manuela Arcas Proenza,

Esta Dirección General ha acordado,

de conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950 y Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, se acredite, a partir del primero del corriente mes de enero, a doña Manuela Arcas Proenza, profesora ayudante interina especial de Música de la Escuela del Magisterio de Badajoz, el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas y hasta la terminación del actual curso académico, si antes no se dispone su cese, con cargo a la vacante de profesor de Música, consignadas en el capítulo 100, artículo 110, numeración 347-117, apartado 2, del vigente Presupuesto de este Departamento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Badajoz.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Nicolás Ramírez Merino el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Matemáticas, alumnas, en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Nicolás Ramírez Merino el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas desde el día 8 de enero último y mientras continue desmpeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Jaén.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Manuel Llinas del Torrent March el derecho a percibir haberes por estar encargado de la disciplina de Pedagogía, alumnos, en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Manuel Llinas del Torrent March el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, a partir del día 1 de enero último y mientras continúe desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Gerona.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña María de Gracia Díaz Esteve el derecho a percibir haberes, por estar encargada de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña María de Gracia Díaz Esteve el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, a partir del día 16 de enero último y mientras continúe desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Sevilla.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca a la profesora ayudante doña Emigdia Reppeto Jiménez, el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Matemáticas en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Emigdia Reppeto Jiménez el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde el día 26 de enero último y mientras continúe desempeñando la referida cátedra, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sra. Directora de la Escuela de Magisterio, maestras, de Sevilla.

Vista la instancia de doña Amelia Coronas Mancebo, profesora ayudante de esa escuela, solicitando se le reconozca el derecho a percibir haberes por estar encargada de la disciplina de Geografía e Historia,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a doña Amelia Coronas Mancebo el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde el día 1 del actual mes de febrero y mientras continúe desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Melilla.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don José Martín Valdés el derecho a percibir haberes, por estar encargado de la disciplina de Historia Natural, Fisiología e Higiene y Agricultura en esa Escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don José Martín Valdés el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde el día 16 de enero último y mientras continúe desempeñando la referida disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio, maestros, de Málaga.

Visto el oficio de V. S. proponiendo se reconozca al profesor ayudante don Manuel López Romero el derecho a percibir haberes, por estar encargado de la disciplina de Matemáticas, alumnos, en esa escuela,

Esta Dirección General, teniendo en cuenta lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de septiembre de 1954, ha resuelto reconocer a don Manuel López Romero el derecho a percibir la remuneración anual de 21.480 pesetas, desde el día 8 de enero último y mientras continúe desempeñando la referi-

da disciplina, con cargo al número 347-117, apartado 1, del vigente Presupuesto.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el del interesado y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Director de la Escuela del Magisterio de Jaén.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Raquel Nevado García, maestra de Primera Enseñanza, la comisión permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que doña Raquel Nevado García padece ligerísima paresia de ambos pies que le permite realizar toda clase de movimientos, y parálisis de la mano y brazo izquierdo con moderada atrofia muscular, que si bien en principio podrían considerarse incluidas en el punto 18 del anexo primero de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957, no encajan en el mismo, dado que dicha atrofia muscular no le impide la ejecución de la tabla de gimnasia conforme se señala en el siguiente;

Resultando que la profesora de Educación Física certifica que doña Raquel Nevado García ha obtenido una calificación total de 40,5 puntos y parcial superior a 2 en todos y cada uno de los ejercicios de la tabla de gimnasia educativa que figura en el anexo tercero de la Orden ministerial antes citada;

Resultando que el informe del claustro de profesores de la Escuela del Magisterio es favorable a la dispensa solicitada;

Resultando que el informe del negociado correspondiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria es favorable a la concesión de la dispensa solicitada.

Procede la concesión de la dispensa de defecto físico solicitada por doña Raquel Nevado García, a efectos de poder realizar las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.»

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Raquel Nevado García dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1964.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Toledo.

En el expediente de dispensa de defecto físico incoado por doña Julia de la Fuente Domínguez, maestra de Primera Enseñanza, la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación ha emitido el siguiente dictamen:

«Resultando que doña Julia de la Fuente Domínguez, según certificación médica, padece una anquilosis ósea de rodilla izquierda que no le imposibilita para el ejercicio de la profesión del Magisterio;

Resultando que en la realización de los ejercicios de Educación Física previstos en el anexo 3.° de la Orden ministerial de 19 de febrero de 1957 ha obtenido una puntuación total de 45 y parcial no inferior a 2, según informe que emite la profesora de Educación Física;

Resultando que el acuerdo del claustro de profesores de dicha Escuela del Magisterio es favorable a la concesión de la dispensa solicitada;

Resultando que el informe del negociado correspondiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria es favorable a la concesión de dicha dispensa;

Considerando que en párrafo tercero del anexo 3.° de la Orden ministerial antes señalada determinan como puntuación mínima total la de 30 puntos, sin que en ninguno de los ejercicios parciales dicha puntuación sea inferior a 2;

Considerando que doña Julia de la Fuente Domínguez, según señalamos en el resultado segundo, ha superado la puntuación mínima exigida.

Procede la concesión de la dispensa de defecto físico, solicitada por doña Julia de la Fuente Domínguez, a efectos de poder realizar las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional.»

Esta Dirección General, conformándose con el preinserto dictamen, acuerda conceder a doña Julia de la Fuente Domínguez dispensa de defecto físico para poder ingresar en el escalafón del Magisterio Nacional, mediante los correspondientes ejercicios de oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento, el de la interesada y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1964.—El Director general, P. D., *Antonio Edo Quintana*.

Sra. Directora de la Escuela del Magisterio de Zamora.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la petición formulada por el Conservatorio Profesional de Música de Valencia, y con el fin de atender en dicho centro a las necesidades de la enseñanza de «Instrumentos rítmicos», derivadas de la exigencia de titulación en la nueva reglamentación laboral de Bandas y Orquestas,

Este Ministerio ha resuelto autorizar el establecimiento oficial en el Conservatorio de Música de Valencia de la asignatura de «Instrumentos de percusión (Timbales e instrumentos rítmicos)», autorizándose al mismo tiempo al centro indicado para que eleve propuesta de profesor para dicha enseñanza, en la categoría de profesor especial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Vacante en el escalafón de profesores auxiliares numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático una dotación de 15.480 pesetas anuales, por jubilación, con fecha 11 de febrero, de don José Alonso Valls, del Conservatorio de Valencia,

Esta Dirección General ha resuelto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la expresada categoría de 15.480 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias, doña Carmen Flores Hermosilla, del Conservatorio de Córdoba, con efectos del 12 de febrero, fecha siguiente a la de la vacante que motiva la presente corrida de escalas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante en el escalafón de profesores auxiliares numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte

Dramático una dotación de 15.480 pesetas anuales, por jubilación, con fecha 18 de febrero, de doña Pastora Escamilla Solís, del Conservatorio de Sevilla,

Esta Dirección General ha resuelto que se efectúe la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la expresada categoría de 15.480 pesetas anuales, más dos pagas extraordinarias don Pascual Asensio Ruano, del Conservatorio de Valencia, con efectos del 19 de febrero, fecha siguiente a la de la vacante que motiva la presente corrida de escalas.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a la cátedra de «Violoncelo», del Conservatorio de Música de Valencia;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por unanimidad y en favor del único aspirante presentado, y que no han existido protestas ni reclamaciones,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta y nombrar a don Fernando Badía Marín catedrático numerario de «Violoncelo», del Conservatorio de Música de Valencia, con expreso reconocimiento de sus actuales derechos escalafonales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a una auxiliaría numeraria de «Canto», del Conservatorio de Música de Sevilla;

Considerando que en la tramitación del mismo se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del tribunal y en favor del único aspirante presentado, y que dentro de los plazos legales no se han producido protestas ni reclamaciones,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta del tribunal y nombrar profesor auxiliar numerario de Canto del Conservatorio de Música de Sevilla, a don Manuel Villalba González, con el sueldo anual de 13.320 pesetas, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a una auxiliaría numeraria de «Guitarra» del Real Conservatorio de Música de Madrid;

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta ha sido formulada por unanimidad del tribunal y que, dentro de los plazos legales, según se hace constar en el expediente de la oposición, no se han presentado protestas ni reclamaciones,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta del tribunal y nombrar profesor auxiliar numerario de Guitarra del Real Conservatorio de Música de Madrid, a don Pedro Moreno Gómez, con el sueldo o gratificación anual de 13.320 pesetas, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la petición del interesado, el informe del centro de su destino y el dictamen emitido por la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, en el expediente instruido al efecto, acreditando que reúne las condiciones exigidas para la jubilación voluntaria por los párrafos 1 y 2 del artículo 49 del Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926,

Este Ministerio ha acordado declarar jubilado, con efectos desde la fecha de la presente Orden y el haber pasivo que por clasificación le corresponda, a don José Alonso Valls, profesor auxiliar numerario del Conservatorio Profesional de Música de Valencia.

Lo digo a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación con fecha 18 del corriente mes de febrero,

Esta Dirección General ha resuelto declarar jubilada, con la indicada fecha y el haber pasivo que por clasificación le corresponde, a doña Pastora Escamilla Solis, profesora auxiliar numeraria de «Piano» del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Por instancia entrada en este Departamento con fecha 29 de enero de 1963, don Manuel Rodríguez Moreno-Buendía, profesor especial de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid, en situación de excedencia voluntaria, solicitó el reingreso en el cargo expresado.

Y habiéndose producido una vacante de su cargo y asignatura en el Real Conservatorio de Madrid, por fallecimiento, con fecha 11 de febrero, de don Antonio Alvarez Cantos, y unida a la instancia del señor Rodríguez Moreno- Buendía la documentación reglamentaria exigida por el artículo de la Ley de Situaciones Administrativas del personal de 15 de julio de 1954,

Esta Dirección General, en cumplimiento de lo preceptuado en la Ley citada, ha resuelto declarar reingresado como profesor especial de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid a don Manuel Rodríguez Moreno-Buendía, con el sueldo anual de 15.720 pesetas, más las pagas extraordinarias reconocidas por las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia de doña Rosario Sarmiento Fernández, profesora auxiliar numeraria de «Cultura», del Conservatorio Profesional de Música de Sevilla, en solicitud de que le sea concedida la excedencia voluntaria en el cargo expresado,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo informado por el Conservatorio

de su destino y en aplicación de lo preceptuado por el apartado *b)* del artículo 9 de la Ley de Situaciones Administrativas del personal de 15 de julio de 1954, ha resuelto conceder a doña Rosario Sarmiento Fernández la excedencia voluntaria en su cargo de profesora auxiliar numeraria de «Cultura» en el Conservatorio Profesional de Música de Sevilla, por más de un año y duración máxima indefinida.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia de doña Bibiana Petra Alonso Bárcenas, auxiliar femenino de servicios docentes con destino en el Real Conservatorio de Madrid, en solicitud de que le sea reconocido el derecho al percibo de un primer quinquenio;

Considerando que la petición de la interesada tiene como fundamento legal lo dispuesto en la Ley de 13 de julio de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* del 14) y que de la hoja de servicios que acompaña a la instancia se desprende que cumple los cinco años de servicios desde su toma de posesión con fecha 3 del mes en curso,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Bibiana Petra Alonso Bárcenas el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre el sueldo, a cargo del crédito consignado al número 341-115 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos del 3 de febrero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia de doña Matilde González Trapero, auxiliar femenino de servicios docentes con destino en el Real Conservatorio de Madrid, en solicitud de que le sea reconocido el derecho al percibo de un primer quinquenio;

Considerando que la petición de la interesada tiene su fundamento legal en la Ley de 13 de julio de 1950 (*Boletín Oficial del Estado* del 14) y que la hoja de servicios que acompaña a la instancia acredita haber cumplido cinco años de servicios desde su toma de posesión, con fecha 3 del mes en curso,

Esta Dirección General ha resuelto conceder a doña Matilde González Trapero el derecho al percibo de un primer quinquenio de 500 pesetas anuales sobre su sueldo, a cargo del crédito consignado en el número 341.115 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, con efectos administrativos y económicos del 3 de febrero.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimientos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante una dotación en la primera categoría del escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por jubilación de don José Rocafull Martínez,

Esta Dirección General ha resuelto que se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos del 29 de enero pasado, a los siguientes señores:

A la primera categoría y 21.480 pesetas anuales de sueldo o gratificación, don Aniceto García Villar, de la Escuela de Cerámica de Madrid, que figura con el número duplicado en el escalafón, y doña Ana Pallarés Guisasola, de la Escuela de Madrid.

A la segunda categoría y 19.440 pesetas anuales de sueldo o gratificación, don Marino Antequera García, de la Escuela de Granada.

A la tercera categoría y 17.400 pesetas anuales de sueldo o gratificación, don Carlos Sidro de la Puerta, de la Escuela de Madrid.

A la cuarta categoría y 15.360 pesetas anuales de sueldo o gratificación, don Antonio Ballester Ballester, de la Escuela de Barcelona .

Los interesados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante una dotación en la quinta categoría del escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos por fallecimiento de don Pablo Martín del Castillo,

Esta Dirección General ha resuelto que se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender con efectos de 28 de noviembre de 1963, a los siguientes señores:

A la quinta categoría y sueldo de 30.960 pesetas anuales, don Ramón Canosa de los Cuetos, de la Escuela de Madrid.

A la sexta categoría y sueldo de 28.200 pesetas anuales, don Emilio Molina Núñez, de la Escuela de Madrid.

A la séptima categoría y sueldo de 25.200 pesetas anuales, don Félix Revello del Toro, de la Escuela de Barcelona.

A la octava categoría y sueldo de 23.280 pesetas anuales, don Antonio Ramón González López, de la Escuela de Barcelona.

Todos ellos percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante una dotación en la octava categoría del escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por jubilación de don Joaquín Albareda Piazuelo,

Esta Dirección General ha resuelto que se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia ascienda a la octava categoría y sueldo de 23.280 pesetas anuales, con efectos de 14 de diciembre de 1963, don Miguel Angel Albareda Agüeras, de la Escuela de Zaragoza.

El interesado percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Vacante en 30 de septiembre de 1963 una dotación en la octava categoría del escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por pase a la situación de excedencia de don José Manuel Rodríguez López, cuya vacante no fue tenida en cuenta al efectuarse el reglamentario movimiento de escalas para cubrir la producida con posterioridad en la misma categoría por jubilación de don José Albareda Piazuelo,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer que la Resolución de 19 de diciembre de 1963, que dispuso el ascenso a la octava categoría del citado escalafón y sueldo de 23.280 pesetas anuales de don Felipe Criado Martín, de la Escuela de Santiago de Compostela, quede rectificada en el sentido de que el citado ascenso lo es con efectos administrativos de 1 de octubre de 1963, en la vacante por excedencia de don José Manuel Rodríguez López.

Por la dirección de la respectiva escuela se procederá a consignar la oportuna diligencia aclaratoria en el título administrativo del interesado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante una dotación en la octava categoría del escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por pase a la situación de excedencia de don José Barrenechea Tubilla,

Esta Dirección General ha resuelto que se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascienda a la octava categoría y sueldo de 23.280 pesetas anuales, con efectos de 12 de los corrientes, don Dionisio Ortiz Juárez, de la Escuela de Córdoba.

El interesado percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vacante una dotación en la tercera categoría del escalafón de maestros de taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por excedencia de don José Espinós Alonso,

Esta Dirección General ha resuelto que se produzca el reglamentario movimiento de escalas y, en su consecuencia, ascender, con efectos de 1 de los corrientes, a los siguientes señores:

A la tercera categoría y 21.480 pesetas de sueldo o gratificación, don Gerardo Romero Camero, de la Escuela de Granada.

A la cuarta categoría y 19.440 pesetas anuales de sueldo o gratificación, doña Dolores García Rodríguez, de la Escuela de Toledo.

Los interesados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por la profesora de término de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, doña María Pemán Medina, en súplica de que se le conceda un mes de licencia para atender al restablecimiento de su salud;

Considerando que la solicitante acredita mediante la oportuna certificación facultativa la necesidad de la licencia y que la dirección informa favorablemente su petición,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de 7 de septiembre de 1918 y la Real Orden de 12 de diciembre de 1924, ha resuelto conceder a la señora Pemán Medina un mes de licencia, con todo el sueldo, en las condiciones que determinan las normas reglamentarias.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de noviembre), la provisión por el turno de oposición libre, de las vacantes de profesores de término de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Algeciras y La Coruña y transcurrido el plazo de un año que para el comienzo de los ejercicios establece el artículo 9.º-2 del Decreto de 10 de mayo de 1957,

Este Ministerio ha resuelto conceder un nuevo plazo de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado,* para la admisión de solicitudes de quienes deseen participar en la referida oposición libre, manteniéndose los requisitos y condiciones exigidos en la primitiva Orden de convocatoria.

Los aspirantes ya admitidos conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

AUTORIZACION

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Dirección de Bellas Artes,

Este Ministerio ha resuelto autorizar a Mr. Albert Hoxie, profesor de Arte de la Universidad de California en los Angeles, para obtener fotografías con fines exclusivamente pedagógicos de los museos y monumentos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes, debiendo sujetarse para ello a las normas e instrucciones que le sean dadas por los directores y encargados de los mencionados centros, quedando exentos del pago de las tasas correspondientes en consideración a la finalidad ya expresada de los referidos documentos gráficos, debiendo remitir a la Dirección General de Bellas Artes un ejemplar de cada uno de los que obtenga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 29 de

enero último e intervenido este expediente por el delegado en este Dpartamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 1.700 puesetas consignadas en el número 348.131 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para «Dietas y gastos de locomoción del director del Museo Arqueológico de Sevilla, para atender al Servicio del Museo de Carmona», sea librada «a justificar», contra la Delegación Provincial de Hacienda de Sevilla y a nombre del director de dichos Museos, doña Concepción Fernández-Chicharro y el Dios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 29 de enero último e intervenido este expediente por el delegado en este Departamnto de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 14.000 pesetas consignadas en el número 348.131 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para «Dietas y gastos de locomoción del inspector general de Museos Arqueológicos», sea librada por semestres «a justificar», contra la Delegación Central de Hacienda y a nombre del habilitado general de este Ministerio, don Faustino Alvarez Duque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 3 de los corrientes e intervenido este expediente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 6 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 400.000 pesetas consignada en el número 348.353/7 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para el «Plan de excavaciones de Medina-Zahara, adquisiciones, expropiaciones y demás gastos que ocasiones», sea librada por semestres «a justificar», contra la Delegación Central de Hacienda y a nombre del habilitado general de este Ministerio, don Faustino Alvarez Duque.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad en 29 de enero último e intervenido este expediente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 1 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto que la cantidad de 2.750 pesetas consignadas en el número 348.131 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, para «Dietas y gastos de locomoción del director del Museo Arqueológico de Mérida, para atender al Servicio del Museo Arqueológico de Badajoz», sea librada «a justificar», contra la Delegación Provincial de Hacienda de Badadajoz y a nombre del director de dichos Museos, don José Alvarez Sáenz de Buruaga.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CENTROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Paradas (Sevilla), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, de acuerdo con los Reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Paradas (Sevilla).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Paradas y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Sevilla.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de petición formulada por el Ayuntamiento de Almenar (Lérida), para la creación de una Biblioteca Pública Municipal en dicha localidad;

Visto asimismo el concierto firmado entre el citado Ayuntamiento y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida, en el que se establecen las obligaciones que contraen ambos organismos en lo que se refiere al sostenimiento y funcionamiento de dicha biblioteca, de acuerdo con los reglamentos vigentes,

Este Ministerio, de conformidad con los informes del director del Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida y el del jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura, ha acordado lo siguiente:

Primero. Crear la Biblioteca Pública Municipal de Almenar (Lérida).

Segundo. Aprobar el concierto suscrito entre el Ayuntamiento de Almenar y el Centro Provincial Coordinador de Bibliotecas de Lérida.

Tercero. Aprobar los reglamentos de régimen interno de la biblioteca y préstamo de libros, conforme a lo dispuesto en el apartado c) del artículo 13 del Decreto de 4 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

PERSONAL FACULTATIVO

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña Raquel Lesteiro López, funcionaria del cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, directora del Archivo de la Delegación de Hacienda de Pontevedra, en solicitud de que se le conceda un mes de licencia por motivos de enfermedad;

Vistos asimismo la certificación facultatvia que se acompaña a la solicitud, acreditativa de la necesidad de la licencia que se solicita y el favorable informe del Delegado de Hacienda de dicha provincia,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha acordado conceder a la referida doña Raquel Lesteiro López, directora del Archivo de la Delegación de Hacienda de Pontevedra, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Director general, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña María Asunción Tolsada Lorente, funcionaria del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la biblioteca de la Universidad de Madrid, solicitando licencia por motivos de enfermedad;

Vistos asimismo la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, acreditativa de la necesidad de la licencia solicitada, y el informe del director de la referida biblioteca,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para aplicación de la Ley de Funcionarios de 22 de julio del mismo año, ha tenido a bien conceder a la referida funcionaria, doña María Asunción Tolsada Lorente, un mes de licencia, con todo el sueldo, para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1964.—El Director general, *M. Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Visto el expediente instruido en virtud de instancia presentada por doña Margarita Navarro Martorell, funcionaria del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la biblioteca de la Universidad de Madrid, en la que solicita licencia por alumbramiento;

Vistos asimismo la certificación facultativa que se acompaña a la solicitud, en la que se acredita que la interesada se encuentra en el octavo mes de gestación y el informe del director del centro,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto por Real Decreto de 5 de enero de 1924, ha tenido a bien conceder a la referida doña Margarita Navarro Martorell licencia, con todo el sueldo, por el tiempo que tarde en dar a luz, más cuarenta días después del alumbramiento.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 27 de enero de 1964.—El Director general, *M. Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza en la sexta categoría del escalafón del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, por fallecimiento de doña Ana María Liaño Pacheco, directora de los Archivos de la Audiencia y de la Delegación de Hacienda de Sevilla,

Esta Subsecretaría ha tenido a bien disponer que se dé la correspondiente corrida de escalas, y en su virtud, que asciendan a las categorías y sueldos que se mencionan los siguientes señores del expresado Cuerpo:

A la sexta categoría y sueldo anual de 28.200 pesetas, doña María Luisa Oliveros Rives, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

A la séptima categoría y sueldo anual de 26.640 pesetas, don Manuel Casamar Pérez, director del Museo Arqueológico de Málaga.

Los efectos económicos y antigüedad de estos ascensos serán a contar desde el día 20 del pasado mes de diciembre, siguiente al en que se produjo la vacante que da motivo a esta corrida de escalas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

Visto el concurso convocado por Resolución de 18 de junio del año en curso para cubrir la Jefatura de la Sección de Hispano-América de la Biblioteca Nacional;

Resultando que al citado concurso acudieron, dentro del plazo reglamentario, los funcionarios del Cuerpo Facultativo don José Serrano Calderó, doña Pilar López-Brea Ossorio y doña Concepción Brágimo Fernández;

Resultando que remitido el expediente del concurso para su preceptivo informe a la Junta Técnica de Archivos, Bibliotecas y Museos, ésta propone «por mayor antigüedad y méritos» al primero de los solicitantes relacionado en el resultado anterior;

Vistos la Orden de convocatoria de 18 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de julio) y el Reglamento de la Biblioteca Nacional de 20 de diciembre de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de enero);

Considerando que se trata de resolver un concurso especial en el que, y con mayor motivo tratándose de la Sección de Fondos Bibliográficos de Hispano-América, se debe exigir una manifiesta especialización y unos méritos, no de carácter específico general, sino sustantivos, sobre bibliografía hispano-americana;

Considerando que del estudio y análisis de la memoria presentada por cada uno de los solicitantes, así como del examen de su Hoja de Servicios respectiva, no se aprecian ninguna de las condiciones mencionadas,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien declarar desierto el concurso convocado para la provisión de la Jefatura de la Seción de Hispano-América de la Biblioteca Nacional, a tenor de los preceptos de su Reglamento, por no reunir ninguno de los solicitantes el grado de especialización requerido, como primordialmente exige el artículo 48 del mismo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

CONCURSO

Ilmo. Sr.: Creado por Decreto de 28 de noviembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 17 de diciembre) el diploma de experto en Clasificación y Valoración de Obras de Interés Histórico Artístico, Arqueológico y Etnológico y establecidas por Orden ministerial de 18 de diciembre del mismo año las diversas especialidades a que dicho diploma puede extenderse,

Este Ministerio ha acordado:

1.° Convocar concurso-oposición para el otorgamiento del diploma oficial de expertos en Clasificación y Valoración de Obras de Interés Artístico, Histórico, Arqueológico y Etnológico, en las siguientes especialidades:

a) De obras pictóricas.
b) De obras escultóricas.
c) De objetos arqueológicos.
d) De obras arquitectónicas.
e) De objetos de etnología.
f) De muebles y objetos varios de interés histórico artístico.

2.° Para ser admitido y en su caso tomar parte en los ejercicios del concurso-oposición se requiere ser español, haber cumplido la mayoría de edad conforme a las disposiciones legales vigentes, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, acreditar buena conducta y adhesión al régimen y no padecer enfermedad crónica ni defecto físico que le impida el ejercicio de la profesión. Los aspirantes femeninos deberán tener cumplido el Servicio Social de la mujer. Todos estos extremos se harán constar en la solicitud y todos referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

Los aspirantes deberán además, indispensablemente, estar en posesión de algunos de los títulos o reunir algunas de las condiciones señaladas en el artículo 2.° del Decreto de 28 de noviembre de 1963 antes citado.

3.° Los aspirantes presentarán sus solicitudes, dirigidas al titular del Departamento, en el plazo de treinta días hábiles a contar de la fecha de publicación de la presente convocatoria, en el Registro General del Ministerio, o bien en las Delegaciones Administrativas de Educación Nacional de las distintas provincias españolas, Gobiernos Civiles y oficinas de Correos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 del capítulo V de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, y acompañando a las referidas instancias recibos acreditativos de haber abonado en la Habilitación del Departamento 75 pesetas en concepto de derechos de examen, y 40 pesetas por formación de expediente en la Sección de Caja del mismo, o bien, resguardo de su envío por giro postal.

4.° Una vez terminado el plazo de admisión de instancias y publicada la relación de aspirantes admitidos y excluidos se procederá al nombramiento del tribunal que ha de juzgar las pruebas y se remitirá al presidente del mismo la documentación presentada para que con arreglo a las disposiciones vigentes señale día y hora para el comienzo de los ejercicios; los cuales tendrán lugar en Madrid en el lugar que por el propio tribunal se designe.

Estos ejercicios se ajustarán al reglamento de oposiciones de 10 de mayo de 1957 y más disposiciones vigentes en la materia, así como al siguiente programa:

Primer ejercicio: Común a todas las especialidades.—Consistirá en contestar por escrito al tema que señale el tribunal, sobre Historia General del Arte, con arreglo al programa que con la antelación necesaria será publicado por el mismo tribunal examinador. Para realizar este ejercicio dispondrán los opositores del tiempo máximo de dos horas.

Segundo ejercicio: Común también a todas las especialidades.—Consistirá en contestar por escrito al tema que señale el tribunal entre los comprendidos en el programa que se publicará oportunamente sobre las siguientes materias: «Disposiciones legales sobre comercio y exportación de Obras de Arte. Principales Centros de Comercio de Obras de Arte. Galerías de subasta. Repertorios y publicaciones periódicas sobre comercio de Obras de Arte». Dispondrán también de dos horas los opositores para este ejercicio.

Tercer ejercicio: Para cada especialidad.—Consistirá en la clasificación y valoración, a la vista de los originales que sean elegidos por el tribunal, y según la especialidad de que se trata, de: *a*) Obras pictóricas; *b*) Obras escultóricas; *c*) Objetos arqueológicos; *d*) Obras arquitectónicas; *e*) Objetos de etnología, y *f*) Muebles y objetos varios de interés histórico artístico.

Para realizar este ejercicio dispondrán los opositores de cuatro horas.

Cuarto ejercicio: También para cada especialidad.—Consistirá en la misma clasificación y valoración a que se refiere el tercer ejercicio, pero practicada a la vista de fotografías y diapositivas elegidas por el tribunal y con manejos de repertorios. Dispondrán también los opositores de cuatro horas para la realización de este ejercicio.

5.° Todos los ejercicios serán eliminatorios, y finalizados los mismos, el tribunal examinador elevará la oportuna propuesta de los aspirantes seleccionados que sean declarados aptos para concederles el diploma a que esta convocatoria se refiere. Estos aspirantes en el plazo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de la referida propuesta, presentarán en la sección correspondiente del Departamento todos los documentos acreditativos de las condiciones y requisitos señalados en el artículo 2.° de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento de 10 de mayo de 1957.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

CONCURSOS

Vacante la Dirección de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de Sevilla, por fallecimiento del titular que la desempeñaba y con el fin de proceder a la provisión del citado cargo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 5 de agosto de 1939 (*Boletín Oficial del Estado* del 11) y Orden ministerial de 24 del mismo mes (*Boletín Oficial* del 28),

Esta Dirección General ha tenido a bien anunciar a concurso entre los funcionarios del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en Sevilla, la provisión del citado cargo de director de la Biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo».

Podrán tomar parte en este concur-

so todos los funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos residentes en Sevilla.

Las instancias, acompañadas de Hoja de Servicios y demás documentos que estimen oportunos, se presentarán en el Registro General del Ministerio.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días a contar de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado.*

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general de Archivos y Bibliotecas, *Miguel Bordonau.*

Sr. Jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas.

Ilmo. Sr.: Transcurrido el plazo de reclamaciones contra la exclusión o inclusión indebida de los opositores a plazas del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, convocadas por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 10 de octubre), y cuya lista apareció en el *Boletín Oficial del Estado* de 16 de diciembre siguiente, procede, en cumplimiento de lo dispuesto en los números 11 y 12 de la referida Orden de convocatoria, nombrar los correspondientes tribunales;

En su virtud,

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le están conferidas, ha tenido a bien nombrar los siguientes tribunales calificadores de las citadas oposiciones al Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos.

TRIBUNALES PROVINCIALES

Oviedo (para la plaza de Avilés)

Propietarios

Presidente: doña Carmen Guerra San Martín, directora de la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Vocal: doña Rita Recio Polo, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Secretario: don Andrés Hernández Corredera, jefe de negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo, vicesecretario del Instituto de Enseñanza Media «Alfonso II», de Oviedo.

Suplentes

Presidente: don Lorenzo Rodríguez-Castellano García, director de la Biblioteca Pública de Oviedo.

Vocal: doña Modesta Fernández San Juan, del Cuerpo Auxilar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Oviedo.

Secretario: doña María Teresa Vallina Velarde, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo, con destino en la Universidad de Oviedo.

Guadalajara

Propietarios

Presidente: don Félix del Val Latierro, director del Archivo de la Dirección General del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas.

Vocal: don José Luis de la Peña García, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo del Palacio Nacional.

Secretario: don Joaquín Reyes Núñez, jefe de negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo, con destino en la Secretaría del Ministerio.

Suplentes

Presidente: don Luis García Ejarque, jefe de la Oficina Técnica del Servicio Nacional de Lectura.

Vocal: doña Encarnación Monteagudo Cabanes, del Cuerpo Auxiliar de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Nacional.

Secretario: doña Amelia Montenegro Cano, jefe de negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Guadalajara.

Lérida

Propietarios

Presidente: don Enrique Mirambell Belloch, director del Archivo Histórico de Gerona.

Vocal: doña María del Pilar Sánchez Sarto, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Secretario: don Francisco Quintana Aliende, jefe de negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo, con destino en el Instituto Nacional de Enseñanza Media de Lérida.

Suplentes

Presidente: doña Manuela Rodríguez López-Cordón, directora de la Biblioteca Pública de Lérida.

Vocal: doña María de los Dolores Matéu Ibars, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo de la Corona de Aragón, de Barcelona.

Secretario: don Jerónimo Gargallo Alierta, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza.

Palencia

Propietarios

Presidente: don Gerardo Masa López, director del Archivo de la Real Chancillería de Valladolid.

Vocal: don Miguel Ladero Sánchez, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

Secretario: don Luis Sánchez Díaz-Guerra, jefe de negociado del Cuerpo Técnico Administrativo, con destino en la Escuela de Comercio de Valladolid.

Suplentes

Presidente: don Francisco del Valle Pérez, director del Archivo Histórico de Palencia.

Vocal: don José Luis Cano de Gardoqui Sinovas, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valladolid.

Secretario: doña María de los Angeles de la Campa Cano, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo, con destino en el Instituto «Núñez de Arce», de Valladolid.

Pontevedra

Propietarios

Presidente: don Jesús Ferro Couselo, director del Archivo Histórico de Orense.

Vocal: doña Elvira Dugnol Villasonte, auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo Regional de Galicia (La Coruña).

Secretario: don Jerónimo Ferrer Zaballos, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administra-

tivo, con destino en la Secretaría del Ministerio.

Suplentes

Presidente: doña Raquel Lesteiro López, directora del Archivo Histórico de Pontevedra.

Vocal: doña María del Carmen Otero Núñez, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Santiago.

Secretario: don Marcial Gómez Cobas, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo, con destino en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Pontevedra.

SANTIAGO DE COMPOSTELA

Propietarios

Presidente: don Miguel González Garcés, director de la Biblioteca Pública de La Coruña.

Vocal: doña María de los Mercedes Barreiro Varela, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en el Archivo Histórico de Lugo.

Secretario: don Marcial Trabazo Calviño, jefe de negociado de tercera clase, con destino en la Universidad de Santiago de Compostela.

Suplentes

Presidente: don Casimiro Torres Rodríguez, secretario de la Biblioteca de la Universidad de Santiago de Compostela.

Vocal: doña María de los Angeles Tobío Fernández, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Santiago de Compostela.

Secretario: doña Rosario Sánchez Lubiáns, jefe de negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo, con destino en el Instituto de Enseñanza Media (masculino) de Santiago de Compostela.

SEVILLA

Propietarios

Presidente: don Miguel Iglesias Tais, director de la Biblioteca Pública de Córdoba.

Vocal: don David Almorza Sala, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca Pública de Cádiz.

Secretario: don José Luis Ortega González, jefe de negociado de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo, con destino en la Secretaría del Ministerio.

Suplentes

Presidente: doña María del Pilar Gómez Gómez, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Vocal: doña Angustias Pardo López, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Granada.

Secretario: don Manuel de Jesús López de Lemos, jefe de negociado de tercera clase del Cuerpo Técnico Administrativo, con destino en la Universidad de Sevilla.

ZARAGOZA

Propietarios

Presidente: don Ignacio Rubio Cambronero, director de la Biblioteca de la Universidad de Barcelona.

Vocal: don Germán Babiera Roselló, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Secretario: don Luis Enrique Gerona de la Figuera, jefe de negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo, secretario de la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza.

Suplentes

Presidente: don Luis María Plaza Escudero, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Central de la Diputación de Barcelona.

Vocal: doña María del Pilar Faus Sevilla, auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca de la Universidad de Valencia.

Secretario: doña Magdalena Alfaro Coarasa, jefe de negociado de segunda clase del Cuerpo Técnico Administrativo, con destino en el Instituto de Enseñanza Media «Miguel Servet», de Zaragoza.

TRIBUNAL CENTRAL

Propietarios

Presidente: ilustrísimo señor don Antonio Matilla Tascón, inspector Central de Archivos.

Vocales: don Féliz Magallón Antón, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Don Enrique Lafuente Ferrari, del Cuerpo Facultativo de Archivos, Bibliotecarios y Arqueólogos, director del Museo Nacional de Arte Moderno.

Don José María Estréns Méndez, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en las Bibliotecas Populares de Madrid.

Secretario: don José García Rodríguez, jefe de la Sección de Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Educación Nacional.

Suplentes

Presidente: don Federico Navarro Franco, director del Archivo del Palacio Nacional.

Vocales: don Antonio Sánchez Fernández, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en la Biblioteca Nacional.

Don Augusto Fernández-Avilés y Alvarez-Ossorio, del Cuerpo Facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con destino en el Museo Arqueológico Nacional.

Doña Consuelo Iglesias de la Vega, del Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos, con destino en la Biblioteca del Palacio Nacional.

Secretario: don Emigdio Pérez Viejo, jefe de negociado de primera clase con destino en la Secretaría del Ministerio.

De conformidad con lo previsto en el artículo 13 de la Orden de convocatoria de 23 de septiembre de 1963, los miembros de los tribunales citados podrán ser recusados en el caso previsto en el número 2 del artículo 8.° del Decreto de 10 de mayo de 1957, que regula las oposiciones y concursos, siguiendo el procedimiento señalado en los números 3 y 4 de dicho artículo 8.° y a tenor de lo que dispone el número 1 del artículo 3.° del expresado Decreto, mediante recurso de reposición ante este Ministerio en un plazo de quince días contados a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Archivos y Bibliotecas.

GRÁFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 16 de marzo de 1964 — Núm. 22

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología en la Facultad de Medicina de Valencia ... 866

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden por la que se aprueba el cuadro de analogías entre las cátedras de las diferentes Escuelas Técnicas Superiores ... 867

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Económicos

Créditos.—Orden sobre concesión de gratificaciones por horas extraordinarias a los porteros del Departamento ... 882

Otra sobre remuneraciones de los jefes de Negociado de las Delegaciones Administrativas provinciales ... 882

Otra concediendo gratificaciones por horas extraordinarias a los conductores de automóviles adscritos a la Secretaría del Departamento ... 882

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden sobre declaración de la propiedad de la casa que se cita, de la Fundación «José del Valle Pérez», de Archidona (Málaga) ... 883

Orden por la que se clasifica como benéfico docente la Fundación «Colonias Escolares Antonio Couce», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) ... 883

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 884

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 890

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Colegios Mayores.—Orden por la que se ratifica la cesión al Sindicato Español Universitario la dirección y administración de los que se citan ... 891

Personal directivo.—Orden por la que de dispone el cese de don Francisco Javier Altés Escribá como director del Colegio Mayor «Pío XII», de Valencia ... 892

Otra nombrando directora del Colegio Mayor «Santa Teresa de Jesús», de Valencia, a doña Concepción Falomir Sorío ... 892

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para pago de profesorado interino de las Escuelas de Comercio que se indican ... 892

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Personal docente.—Resolución verificando corrida de escalas en el escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio 892
Otra por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de profesores numerarios de las Enseñanzas Auxiliares Mercantiles 892
Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don Conrado Maluenda Hernández 892
Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Rafael María Corona Martín 893

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por la que se conceden ascensos por quinquenios a los profesores de Enseñanza Media y Profesional que se indican 893
Otra sobre rectificación de errores en el ascenso de don Ignacio Arencibia Miranda 893

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal directivo.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Badajoz a doña María del Carmen Alvarez-Arenas Ruiz 894
Otra nombrando directora de la Escuela de Alava a doña Micaela Portilla Vitoria 894
Otra nombrando director de la de Guipúzcoa a don Juan Cuberta Jurado 894
Otra nombrando director de la Escuela «María Díaz Jiménez», de Madrid, a don Juan Moreno García 894
Personal docente.—Orden por la que se nombran en virtud de oposición profesoras de Labores y Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio que se indican a las señoras que se relacionan 894

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Enseñanzas.—Ordenes sobre transformación de las que se expresan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, Oviedo y Almería 895
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado interino para las Escuelas de Almería y Madrid 895
Otra sobre rectificación de errores producidos en corridas de escalas de maestros de taller de las Escuelas que se indican 895
Otra por la que se desestima la petición de reingreso formulada por don Miguel Rueda Morales. 896

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Resolución por la que se conceden las que se relacionan, con carácter excepcional 896

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Resoluciones por las que se adjudican préstamos a estudiantes del Distrito Universitario de Zaragoza y del Estudio General de Navarra 898

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 28 de enero de 1964 creando una Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia. (*B. O. del Estado* de 26-II-1964.)

Ilustrísimo señor:

Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

Artículo primero. Se crea la Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología para postgraduados, vinculada a la Universidad de Valencia y adscrita a la cátedra de Obstetricia y Ginecología.

Art. 2.° La Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología tendrá como misiones fundamentales:

I. La formación de médicos especializados en Obstetricia y Ginecología.

II. Promover la investigación científica en cuanto se refiere a la especialidad.

III. Fomentar en el ámbito nacional la orientación de estudios y seminarios de especialización.

IV. La concesión de los diplomas correspondientes.

Art. 3.° La Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología que se organiza en el marco de la Facultad de Medicina de Valencia y de la Universidad a que pertenece, se mantendrá indisolublemente unida a la cátedra de Obstetricia y Ginecología, de la que se considera una manifestación de extensión, rigiéndose en el orden jurídico por las disposiciones vigentes en la actualidad y por las que en lo sucesivo se dicten por la Superioridad y en el económico satisfará sus necesidades con:

a) El importe de matrículas, prácticas y expedición de diplomas.

b) Las subvenciones oficiales, privadas o de cualquier otro orden.

c) Todas aquellas otras que puedan reportar beneficios a la enseñanza o a las instalaciones con que cuenta en la actualidad la Escuela para su desenvolvimiento.

Art. 4.° El director nato de la «Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología» será el catedrático titular de la cátedra de Obstetricia y Ginecología en la Facultad de Medicina de Valencia, quien tendrá plena autoridad para resolver cuantos casos se presenten en su desenvolvimiento y, en los no previstos, someterá sus sugerencias y propuestas al visto bueno del ilustrísimo señor decano de la Facultad, quien resolverá en consecuencia.

Art. 5.° El personal de la Escuela estará constituído por:

El director-catedrático de Obstetricia y Ginecología.

Los profesores en sus clasificaciones de ordinarios, extraordinarios y agregados.

El personal subalterno y sanitario; y

El personal no sanitario.

Se estima como profesores ordinarios a los profesores adjuntos a las cátedras de Obstetricia y Ginecología, más los jefes de los Departamentos y secciones de los servicios anejos a la misma.

Como profesores agregados lo serán cualquier profesional de reconocida valía y competencia que pueda, eficazmente, colaborar en la mejor eficacia de los servicios encomendados a la Escuela.

Los nombramientos de profesores extraordinarios serán efectuados, a propuesta del director de la Escuela y por término no superior a un año o curso, por el Ministerio de Educación Nacional, previo informe del ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina de Valencia.

El personal subalterno, sanitario o no sanitario, será propuesto al Decanato por el director de la Escuela y de acuerdo con las disponibilidades económicas de la misma.

Art. 6.° El director de la Escuela completará sus funciones como tal, con las atribuciones siguientes:

a) Será el encargado, oficialmente, de las enseñanzas de esta especialidad.

b) Dirigirá y promoverá la ordenación y funciones de la Escuela de acuerdo con la legislación vigente o la que en lo sucesivo se dictare.

c) Propondrá al ilustrísimo señor decado de la Facultad el personal docente, sanitario y subalterno que debe prestar servicios en la Escuela.

d) Confeccionará anualmente los planes de estudios a seguir en la misma.

e) Confeccionará, igualmente, los presupuestos anuales de ingresos y gastos, que someterá a la aprobación del ilustrísimos señor decano.

f) Confeccionará también igualmente una memoria en la que se refleje la labor realizada y propondrá las modificaciones que, a su juicio, deben ser tenidas en cuenta para el próximo curso.

Tanto el presupuesto como la Memoria y nuevo plan de estudios habrán de someterse a la aprobación del ilustrísimo señor decano en la primera decena del mes de septiembre.

El presupuesto de ingreso y gastos de la Escuela se integrará dentro del general de la Universidad, consignándose las oportunas partidas dentro de los capítulos de gastos e ingresos, pero con la indicación expresa de que los ingresos de esta Escuela quedan afectos al desarrollo de los fines específicos de la misma y al desarrollo de sus actividades.

Art. 7.° Para realizar su función docente, la Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología cuenta con el servicio de cien camas, dedicadas exclusivamente a esta especialización y que están comprendidas en la sección del Hospital Clínico adscrito a la cátedra de Obstetricia y Ginecología.

Cuenta, además, con el archivo-fichero en que figuran las historias clínicas, provistas de estudios evolutivos, datos auxiliares y el instrumental quirúrgico completo para la actual cirugía obstetro ginecológica.

Dispone igualmente de una sala para recién nacidos completa y moderna, servicio de reanimación del recién nacido, figurando anejo a un servicio de análisis clínicos, banco de sangre, laboratorio biológico, laboratorio histopatológico, determinación de iones de sangre, biblioteca con fondos de la especialidad en francés, inglés y alemán.

Art. 8.° A las enseñanzas de esta especialización impartidas por la Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología podrán concurrir todos los licenciados en Medicina y Cirugía que se hallen en posesión de su título profesional y, en calidad de auxiliares quienes posean el título de auxiliares técnicos sanitarios.

Las enseñanzas tendrán una duración de dos años, considerándose éstos desde el primero de octubre al treinta de septiembre del siguiente año.

La inscripción de matrícula se verificará en la Secretaría de la Facultad de Medicina y en el período normal fijado por la misma para el alumnado oficial.

Art. 9.° La enseñanza será teórica, práctica y experimental y comprenderá las siguientes asignaturas:

Primer año.—Exploración de la gestante. Asistencia al parto. Patología de la gestación. Patología del parto. Patología del puerperio. Operaciones obstétricas.

Segundo año.—Exploración ginecológica. Diagnóstico histopatológico. Diagnóstico citológico. Diagnóstico radiológico. Diagnóstico hormonal. Fisiopatología de los síndromes ginecológicos. Intervenciones quirúrgicas.

La asistencia es obligatoria a toda clase de enseñanzas, realizándose al finalizar cada curso una prueba teórico-práctica ante un tribunal constituido por el director de la Escuela y dos profesores de la misma: la calificación será de «apto» o «no apto», no pudiéndose pasar al segundo sin tener aprobado el primero.

La calificación de «no apto» en dos cursos lleva consigo la no obtención del diploma.

Los alumnos con calificación favorable en los dos cursos recibirán, en acto oficial, el diploma de la especialidad, siendo condición indispensable la presentación y aprobación de un trabajo científico sobre la especialidad.

Este diploma tendrá la validez y prerrogativas que le conceda la legislación vigente en el momento de ser expedido o a las que se le acumulen posteriormente.

Art. 10. La reglamentación de esta Escuela se someterá a todas las posteriores normas del Ministerio de Educación Nacional, y especialmente en lo que en su día se acuerde con respecto a la Ley de Especialidades Médicas.

Art. 11. Cualquier aspecto no tenido en cuenta en el presente Estatuto será resuelto por el director de la Escuela, para lo que queda expresamente facultado y se inspirará en las normas legislativas análogas, previa consulta al ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina y su aprobación.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 28 de enero de 1964.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Orden de 10 de marzo de 1964 por la que se aprueba el cuadro de analogías entre las cátedras de las diferentes Escuelas Técnicas Superiores.

Ilmo. Sr.: Incoado expediente para determinar las analogías que han de existir entre las cátedras de las diferentes Escuelas Técnicas Superiores,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de la Junta

de Enseñanza Técnica y el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto aprobar el adjunto cuadro de analogías, a efectos de formación de tribunales para proveer cátedras vacantes en los referidos centros.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

ESCUELAS TECNICAS SUPERIORES

Analogías de cátedras

Aeronáuticos

Grupo I.—Matemáticas (Iniciación).
Grupo VI.—Matemáticas (Carrera).

Agrónomos

Grupo I.—Ampliación de Matemáticas (Primer año). Matemáticas (Iniciación).

Arquitectura

Grupo I.—Matemáticas.

Caminos

Grupo I.—Matemáticas (Iniciación).
Grupo IV.—Ampliación de Matemáticas (Primero y segundo año).

Industriales

Grupo I.—Matemáticas (Iniciación).
Grupo II.—Ampliación de Matemáticas.

Industriales de Tarrasa

Grupo I.—Matemáticas (Iniciación).
Grupo II.—Ampliación de Matemáticas.

Minas

Grupo I.—Matemáticas (Iniciación). Ampliación de Matemáticas y Estadística (Primer año).

Montes

Grupo I.—Matemáticas (Iniciación). Ampliación de Matemáticas (Primer año).

Navales

Grupo I.—Matemáticas. Ampliación de Matemáticas.

Telecomunicación

Grupo I.—Matemáticas (Iniciación). Ampliación de Matemáticas.
Grupo IV.—Mecánica fundamental.

Aeronáuticos

Grupo II.—Física (Iniciación).
Grupo VII.—Mecánica fundamental (Primer año).

Agrónomos

Grupo II.—Mecánica fundamental y aplicada (Primer año). Física (Iniciación).

Arquitectura

Grupo II.—Física. Ampliación de Matemáticas y Mecánica.

Caminos

Grupo V.—Fundamentos físicos de las Técnicas (Primer año).
Grupo XXVIII.—Física (Iniciación). Mecánica aplicada y mecanismos (Primer año).

Industriales

Grupo V.—Física (Iniciación y selectivo).
Grupo VI.—Física teórica I. Física teórica II. Aparatos electrofísicos.

Industriales de Tarrasa

Grupo V.—Física teórica I. Física teórica II. Física (Iniciación).

Minas

Grupo II.—Física (Iniciación). Ampliación de Física (Primer año).

Montes

Grupo XVII.—Física (Iniciación). Tratamientos físicos de la madera (Tercer año).

Navales

Grupo II.—Física. Mecánica.

Telecomunicación

Grupo II.—Física (Iniciación). Estereotrónica (Teoría de sólidos).

Aeronáuticos

Grupo III.—Dibujo (Iniciación). Dibujo, Descriptiva, Topografía y Sistemas de Representación (Primer año). Dibujo (Cuarto año *a, b, c).*

Agrónomos

Grupo V.—Geometría Descriptiva (Primer año). Dibujo (Iniciación).

Arquitectura

Grupo III.—Análisis y Composición de Formas Arquitectónicas.
Grupo IV.—Dibujo. Geometría Descriptiva.
Grupo VIII.—Dibujo y composición de elementos y conjuntos.

Caminos

Grupo II.—Dibujo (Iniciación). Geometría Descriptiva.

Industriales

Grupo III.—Geometría Descriptiva. Topografía, Geodesia y Astronomía. Ampliación de Topografía, Geodesia y Astronomía.

Grupo XI.—Dibujo Técnico I. Dibujo Técnico II. Dibujo (Iniciación).

Grupo XII.—Oficina Técnica I. Oficina Técnica II.

Industriales de Tarrasa

Grupo IV.—Geometría Descriptiva. Topografía, Geodesia y Astronomía.
Grupo VIII.—Dibujo Técnico I. Dibujo Técnico II. Dibujo (Iniciación).

Minas

Grupo IV.—Dibujo (Iniciación). Dibujo y Sistemas de Representación (Primer año).

Montes

Grupo II.—Dibujo (Iniciación). Geometría Descriptiva (Primer año). Dibujo Técnico (Segundo año). Dibujo de la Naturaleza (Cuarto año).

Navales

Grupo XXIV.—Dibujo. Geometría Descriptiva.

Telecomunicación

Grupo VI.—Topografía, Geodesia y Astronomía. Dibujo.

Aeronáuticos

Grupo IV.—Tecnología Mecánica e Iniciación en el Conocimiento de los Materiales (Iniciación). Elementos de Máquinas y Mecanismos (Segundo año). Procesos de Fabricación (Tercer año).
Grupo VII.—Mecánica Fundamental (Primer año).

Agrónomos

Grupo XXVIII.—Materiales y Tecnología de Taller (Tercer año *b y c)*. Ensayo de Materiales (Cuarto año *c)*. Proyecto y Ensayo de Máquinas (Quinto año *c)*.

Arquitectura — —

Caminos

Grupo XXVIII.—Física (Iniciación). Mecánica Aplicada y Mecanismos (Primer año).

Industriales

Grupo VII.—Mecánica Fundamental I. Mecánica Fundamental II. Vibraciones.
Grupo XXI.—Cinemática y Dinámica de Máquinas. Cálculo, Construcción y Ensayo de Máquinas.
Grupo XXXII.—Tecnología y práctica de las máquinas-herramientas. Metrología y Metrotecnia. Tecnologías especiales. Tecnología del papel.

Industriales de Tarrasa

Grupo VI.—Mecánica Fundamental I. Mecánica Fundamental II. Elasticidad y Resistencia de Materiales.
Grupo XXIII.—Mecánica textil. Cinemática y Dinámica de Máquinas. Regulación y Mando Automático.

Minas

Grupo X.—Mecánica Fundamental (Primer año). Mecánica de fluidos, Máquinas hidráulicas y neumáticas (Segundo año).
Grupo XI.—Tecnología Mecánica. Mecanismos. Transportes minero-metalúrgicos (Tercer año). Proyectos (Quinto año *c)*.

Montes

Grupo XIX.—Mecánica Fundamental y Aplicada (Primer año). Estadística (Segundo año común).

Navales

Grupo IV.—Tecnología Mecánica e iniciación en el conocimiento de los materiales. Tecnología mecánica.

Telecomunicación — —

Aeronáuticos

Grupo X.—Electricidad (Primer año). Electrotecnia (Segundo año).

Agrónomos

Grupo XII.—Electrotecnia (Segundo año). Electrotecnia y Electrónica (Cuarto año).

Arquitectura

Grupo XIII.—Electrotecnia e Instalaciones Eléctricas. Acústica e Instalaciones de Acondicionamiento.

Caminos

Grupo VII.—Electrotecnia (Segundo año). Electrotecnia (Tercer año).

Industriales

Grupo XIII.—Electrotecnia General I (Circuitos). Electrotecnia General II (Máquinas). Centrales Eléctricas. Líneas y Redes Eléctricas.
Grupo XIV.—Cálculo, Construcción y Ensayo de Máquinas Eléctricas. Instalaciones Eléctricas. Electrometría y Conocimiento de Materiales Electrónicos.

Industriales de Tarrasa

Grupo X.—Electrotecnia General I. Electrotecnia General II. Electrónica.

Minas

Grupo XIII.—Electrotecnia y Electrónica, primer curso (Segundo año). Electrotecnia y Electrónica, segundo curso (Tercer año).

Montes

Grupo III.—Electrotecnia I (Segundo año, común). Electrotecnia II (Tercer año común).

Navales

Grupo XV.—Electrotecnia I. Electrotecnia II.
Grupo XVI.—Electricidad aplicada al buque. Aplicaciones electrónicas a bordo.

Telecomunicación

Grupo VII.—Campos electromagnéticos I. Campos electromagnéticos II.
Grupo IX.—Electrometría General. Medidas de Transmisión (Transmisión).
Grupo XVI.—Electrotecnia I. Electrotecnia II (Centrales). Transporte y Distribución de Energía (Transmisión).

Aeronáuticos

Grupo IV.—Tecnología Mecánica e Iniciación en el conocimiento de los Materiales (Iniciación). Elementos de Máquinas y Mecanismos (Segundo año). Procesos de Fabricación (Tercer año).

Agrónomos

Grupo XXVIII.—Materiales y Tecnología de Taller (Tercer año). Ensayo de Materiales (Cuarto año). Proyectos y Ensayo de Máquinas (Quinto año).

Arquitectura

Grupo V.—Conocimiento de Materiales. Materiales de Construcción.

Caminos

Grupo III.—Materiales de Construcción (Iniciación).

Industriales

Grupo IX.—Ampliación de Química (Iniciación). Preconocimiento de materiales (Iniciación).

Industriales de Tarrasa

Grupo E-6.—Preconocimiento de Materiales.

Minas

Grupo III.—Introducción en las Tecnologías de Materias Primas y Materiales (Iniciación).

Montes

Grupo VIII.—Cálculo de Estructuras utilizadas en la construcción (Segundo año común). Materiales de Construcción (Tercer año común).

Navales

Grupo IV.—Tecnología Mecánica e Iniciación en el Conocimiento de Materiales. Tecnología Mecánica.

Telecomunicación

Aeronáuticos

Grupo XXII.—Organización de la Producción (Tercer año). Teoría Económica y Economía de la Producción (Cuarto año *a+b+c)*. Contabilidad y Administración de empresas (Quinto año, *a+b+c)*.

Agrónomos

Grupo XXIV.—Teoría Económica (Tercer año). Economía Agrícola (Cuarto año).
Grupo XXVI.—Administración de Empresas Agrícolas (Quinto año). Comercialización de Productos Agrícolas (Quinto año). Divulgación agraria.

Arquitectura

Grupo XVIII.—Tecnología del Arquitecto y Organización de Empresas. Arquitectura legal.
Grupo E-2.—Economía y Técnica de Obras: Organización de Obras y Empresas; Estadística y Economía de la obra.

Caminos

Grupo E-1.—Organización de Empresas (Cuarto año).

Industriales

Grupo XXXIV.—Teoría, estructura e instituciones económicas.
Grupo XXXV.—Administración de Empresas y dirección de la producción. Planificación y Organización de Talleres.

Industriales de Tarrasa

Grupo XII.—Teoría, Estructuras e Instituciones Económicas. Administración de Empresas y Dirección de la producción.

Minas — —

Montes

Grupo XXIII.—Organización de la Empresa y de la Producción (Quinto año común). Valoración Agrícola y Forestal, Catastro (Quinto año). Valoración Industrial (Quinto año).

Navales

Grupo XXIII.—Organización de la producción. Organización de Empresas. Legislación.

Telecomunicación

Grupo XIX.—Organización, Contabilidad de Empresas y Legislación. Estadística y Explotación de Servicios.

Aeronáuticos

Grupo XV.—Motores alternativos y de reacción (Tercer año). Motores alternativos (Cuarto año, *b)*. Proyectos (Quinto año, *b)*.
Grupo XIX.—Aerotermoquímica (Cuarto, *b)*. Motores de reacción (Cuarto, *b)*. Motores cohete (Quinto *b)*. Motores espaciales (Quinto, *b)*. Proyecto (Quinto, *b)*.

Agrónomos

Grupo VIII.—Motores y máquinas agrícolas (Primer año). Mecánica del suelo. Maquinaria y obras (Tercer año, *c)*.
Grupo XXIX.—Física y Química Industriales (Tercer año). Tecnología Industrial (Cuarto año). Termotecnia (Cuarto año).

Arquitectura — —

Caminos

Grupo VI.—Fundamentos Físicos de las Técnicas (Segundo año). Termotecnia (Tercer año). Centrales Térmicas (Quinto año, Sección F).

Industriales

Grupo XXII.—Termotecnia. Centrales Térmicas. Hornos Industriales y Aparatos auxiliares.
Grupo XXXI.—Motores Térmicos. Motores Térmicos Alternativos. Motores Térmicos Rotativos. Extensión de Motores Térmicos.

Industriales de Tarrasa

Grupo XI.—Termotecnia. Motores Térmicos.

Minas

Grupo XII.—Generadores y Motores Térmicos (Tercer año). Proyectos (Quinto año).

Montes

Grupo IX.—Termodinámica (Segundo año común). Motores y Máquinas (Tercer año común).

Navales

Grupo XI.—Termodinámica. Calderas.
Grupo XIV.—Motores de combustión.

Telecomunicación

Grupo E-2.—Termodinámica y Motores Térmicos.

Aeronáuticos

Grupo VIII.—Termología (Primer año). Física Atómica y Nuclear (Segundo año).

Agrónomos

Grupo E-10.—Física Nuclear y Aplicada (Voluntaria).

Arquitectura — —

Caminos

Grupo IX.—Física Nuclear (Primer año). Ingeniería Nuclear (Tercer año). Centrales Nucleares (Quinto año, Sección F).

Industriales

Grupo XXIX.—Física Nuclear. Protección Radiactiva.
Grupo XXX.—Tecnología Nuclear I (Reactores). Tecnología Nuclear II (Centrales, generatrices e instalaciones). Materias Nucleares: Isótopos; Aplicación Industrial).

Industriales de Tarrasa — —

Minas

Grupo XXIII.—Energía Nuclear (Cuarto año). Ampliación de Energía Nuclear (Cuarto año).

Montes

Grupo E-1.—Física Nuclear y Electrónica (Cuarto año común).

Navales

Grupo XX.—Electricidad y Constitución de la materia. Propulsión Nuclear.

Telecomunicación

Grupo XXII.—Medidas e Instrumentación Electrónica (Electrónica). Instrumentación y Control de Reactores Nucleares (Electrónica).

Aeronáuticos

Grupo III.—Dibujo (Iniciación). Dibujo, Descriptiva, Topografía y sistemas de representación (Primer año). Dibujo (Cuarto año *a+b+c*).

Agrónomos

Grupo III.—Tografía (Primer año). Geodesia y Astronomía (Tercer año).

Arquitectura

Grupo XII.—Topografía.

Caminos

Grupo XVI.—Topografía, Geodesia y Astronomía (Primer año).

Industriales

Grupo III.—Geometría descriptiva, Topografía, Geodesia y Astronomía. Ampliación de Topografía, Geodesia y Astronomía.

Industriales de Tarrasa

Grupo IV.—Geometría descriptiva. Topografía, Geodesia y Astronomía.

Minas

Grupo VIII.—Topografía, Geodesia y Astronomía. Aplicaciones a la minería (Segundo año).

Montes

Grupo VII.—Topografía, Geodesia y Astronomía (Primer año). Transportes forestales (Cuarto año común).

Navales

Grupo E-1.—Topografía y Geodesia.

Telecomunicación

Grupo VI.—Topografía, Geodesia y Astronomía. Dibujo.

Aeronáuticos

Grupo XI.—Resistencia de materiales (Segundo año). Elasticidad y plasticidad (Tercer año).

Agrónomos — —

Arquitectura

Grupo IX.—Resistencia de materiales y mecánica del suelo. Estructuras (Primer año).

Caminos

Grupo X.—Resistencia de materiales, elasticidad y plasticidad (Segundo año). Análisis experimental de estructuras (Quinto año Sección C).

Industriales

Grupo XVII.—Elasticidad y resistencia de materiales. Ampliación de elasticidad. Plasticidad.

Industriales de Tarrasa

Grupo VI.—Mecánica Fundamental I. Mecánica Fundamental II. Elasticidad y Resistencia de Materiales.

Minas

Grupo IX.—Resistencia de Materiales. Mecánica Elástica (Segundo año). Estructuras. Mecánica del suelo y del subsuelo (Tercer año).

Montes

Grupo VIII.—Cálculo de estructuras utilizadas en la construcción (Segundo año común). Materiales de Construcción (Tercer año común).

Navales

Grupo III.—Elasticidad y Resistencia de Materiales. Cálculo de estructuras y vibraciones.

Telecomunicación

Grupo E-1.—Resistencia de Materiales y Construcción.

Aeronáuticos

Grupo XVI.—Electrónica (Tercer año). Instalaciones electrónicas de tierra (Cuarto año, c). Servomecanismos y control automático (Qinto año *a)*. Servomecanismos y control automático (Quinto año *b)*.

Agrónomos

Grupo XII.—Electrotecnia (Segundo año). Electrotecnia y Electrónica (Cuarto año).

Arquitectura — —

Caminos — —

Industriales

Grupo XXIV.—Electrónica. Electrónica aplicada. Transmisión y reproducción del sonido y de la imagen. Mediciones en alta frecuencia.
Grupo XXV.—Regulación y Servomecanismos. Regulación y mando automático. Calculadoras.

Industriales de Tarrasa

Grupo X.—Electrotcnia general I. Electrotecnia general II. Electrónica.

Minas

Grupo XIII.—Electrotecnia y Electrónica, primer curso (Segundo año). Electrotecnia y Electrónica, segundo curso (Tercer año).

Montes

Grupo E-1.—Física nuclear y Electrónica (Cuarto año).

Navales — —

Telecomunicación

Grupo III.—Introducción en la Electrónica.
Grupo VIII.—Electrónica I. Electrónica II.
Grupo XII.—Análisis de Servosistemas (Servotecnia). Electrónica industrial (Electrónica).
Grupo XXIII.—Ayudas a la navegación y radiolocalización. Transmisión. Radar (Transmisión).
Grupo XXIV.—Televisión. Registro y reproducción de sonido e imagen (Transmisión).
Grupo XXVI.—Telemando y Telemedida (Servotecnia y centrales). Traductores de señales (Servotecnia).
Grupo XXVII.—Automatismo (Servotecnia). Calculadoras (Servotecnia).

Aeronáuticos

Grupo IX.—Química y materiales no metálicos (Primer año).

Agrónomos

Grupo IV.—Química analítica (Primer año). Enología e industrias derivadas (Quinto año).
Grupo XVI.—Ampliación de Química orgánica, introducción en la Fisicoquímica y Bioquímica (Iniciación). Química agrícola y análisis agrícola (Tercer año).

Arquitectura — —

Caminos — —

Industriales

Grupo VIII.—Fisicoquímica y Termodinámica I. Fisicoquímica y Termodinámica II. Electroquímica. Química de los Coloides. Fotoquímica y Fotografía aplicada.
Grupo IX.—Ampliación de Química (Iniciación). Preconocimiento de materiales (Iniciación).
Grupo X.—Complementos de Química.Química analítica.
Grupo XXVI.—Tecnología química general. Tecnología química general (operaciones básicas). Procesos químicos unitarios.
Grupo XXVII.—Tecnología química especial inorgánica. Tecnologías químicas especiales. Tecnología química nuclear.

Industriales de Tarrasa

Grupo VII.—Fisicoquímica y Termodinámica I. Fisicoquímica y Termodinámica II. Ampliación de Química (Iniciación).
Grupo XIII.—Análisis químico-textil. Química analítica.
Grupo XIV.—Química textil. Complementos de Química.

Minas

Grupo V.—Química Física (Primer año). Cinética, Química y análisis industrial (Quinto año).

Montes

Grupo VI.—Química analítica I. (Primer año). Química analítica II. (Segundo año común).
Grupo XVIII.—Ampliación de Química orgánica, introducción en la Fisicoquímica y Bioquímica (Iniciación). Bioquímica (Tercer año).
Grupo XX.—Química industrial (Segundo año). Industrias químicas de la madera (Cuarto año).

Navales — —

Telecomunicación

Grupo X.—Análisis fisicoquímico y Química tecnológica.

Aeronáuticos

Grupo XXI.—Tecnología de la construcción (Cuarto año *c)*. Construcciones metálicas y de hormigón (Cuarto año *c)*. Ingeniería sanitaria (Quinto año *c)*.

Agrónomos

Grupo XI.—Construcción (Segundo año). Construcciones especiales agrícolas (Cuarto año).

Arquitectura

Grupo XII.—Construcción arquitectónica (Tercero y Cuarto año).

Caminos

Grupo XII.—Hormigón armado y pretensado (Tercer año). Prefabricación (Quinto año, Sección A y C).

Industriales

Grupo XIX.—Hormigón armado. Ampliación de hormigón. Mecánica del suelo y cimentaciones.

Industriales de Tarrasa

Grupo E-1.—Construcción y Arquitectura industrial.

Minas

Montes

Navales

Grupo XXV.—Construcción civil. Puertos y vías fluviales.

Telecomunicación — —

Aeronáuticos

Grupo XXII.—Organización de la producción (Tercer año). Teoría econámica y economía de la producción (Cuarto *a + b + c)*. Contabilidad y administración de empresas (Quinto *a + b + c)*.

Agrónomos

GrupoVII.—Principios de Economía (Primer año). Política agraria (Cuarto año). Estructura económica agraria. Estructura e instituciones internacionales económico-agrarias (Quinto año).
Grupo XXIV.—Teoría económica (Tercer año). Economía agrícola (Cuarto año).
Grupo XXV.—Derecho agrario y Derecho administrativo (Cuarto año). Derecho agrario y política agraria (Quinto año). Sociología rural (Cuarto año).

Arquitectura

Grupo E-1.—Urbanismo. Economía y Derecho urbanístico. Sociología y viviendas.

Caminos

Grupo E-2.—Economía política (Cuarto año).

Industriales

Grupo XXXIV.—Teoría, estructura e instituciones económicas.

Industriales de Tarrasa

Grupo XII.—Teoría, estructuras e instituciones económicas. Administración de empresas y dirección de la producción.

Minas

Grupo XXVII.—Derecho minero y laboral (Tercer año). Economía y técnica de dirección (Cuarto año). Valoración de minas, comercio de minerales (Quinto año).

Montes

Grupo XIV.—Teoría y estructura de la economía (Cuarto año común). Derecho, Política y Legislación forestal (Quinto año). Derecho, Legislación y propiedad industrial (Quinto año).

Navales

Grupo XXI.—Principio de Economía. Estructura y Geografía económica.

Telecomunicación — —

Aeronáuticos

Grupo XXI.—Tecnología de la construcción (Cuarto año *c)*. Construcciones metálicas y de hormigón (Cuarto año *c)*. Ingeniería sanitaria (Quinto año *c)*.

Agrónomos

Grupo E-5.—Ingeniería sanitaria (voluntaria).

Arquitectura — —

Caminos

Grupo XXIV.—Ingeniería sanitaria (Tercer año). Ingeniería sanitaria (Quinto año, de la Sección E).

Industriales — —

Industriales de Tarrasa — —

Minas — —

Montes

Grupo E-2.—Ingeniería sanitaria (Quinto año común).

Navales — —

Telecomunicación — —

Aeronáuticos

Grupo XII.—Metalología (Segundo año). Metalotecnia (Cuarto año *a + b)*.

Agrónomos

Arquitectura — —

Caminos — —

Industriales

Grupo XV.—Metalurgia física. Ampliación de Metalurgia física. Metalotecnia. Extensión de Metalotecnia. Metalurgias especiales.
Grupo XVI.—Metalurgia general. Siderúrgica. Extensión de Siderúrgica. Electrometalurgia.
Grupo E-2.—Metalografía.

Industriales de Tarrasa

Grupo E-2.—Metalurgia física.

Minas

Grupo XV.—Metalurgias especiales (Cuarto año). Hornos industriales y materiales refractarios (Quinto año *c)*. Ampliación de Metalurgia (Quinto año *c)*.
Grupo XVI.—Siderurgia (Cuarto año). Fundiciones y aceros especiales (Quinto año *c)*. Laminación, forja y calderería (Quinto año *c)*.
Grupo XVII.—Metalotecnia (Cuarto año). Metalografía y polvometalotecnia (Quinto año). Aleaciones especiales no férricas (Quinto año). Aleaciones ligeras (Quinto año).

Montes — —

Navales

Grupo V.—Metalotecnia. Soldadura.

Telecomunicación — —

Aeronáuticos

Grupo V.—Iniciación en la mecánica de fluidos y en la Tecnología aeronáutica (Iniciación). Mecánica de fluidos (Segundo año).

Agrónomos

Grupo X.—Hidráulica (Segundo año). Ampliación de Hidráulica. Riegos y saneamientos (Quinto año).

Arquitectura

Grupo XIX.—Hidráulica e instalaciones hidráulicas. Luminotecnia e instalaciones urbanas.

Caminos

Grupo XVIII.—Hidráulica (Segundo año). Hidrografía (Segundo año). Hidráulica teórica (Quinto año, Sección F).

Industriales — —

Industriales de Tarrasa — —

Minas — —

Montes

Grupo X.—Hidráulica general (Segundo año común). Torrentes y aludes (Cuarto año común).

Navales — —

Telecomunicación — —

Aeronáuticos

Grupo X.—Electricidad (Primer año). Electrotecnia (Segundo año).

Agrónomos — —

Arquitectura — —

Caminos

Grupo VIII.—Electrotecnia (Cuarto año). Distribución de mercados eléctricos (Quinto año, Sección F).

Industriales

Grupo XIII.—Electrotecnia general I (circuitos). Electrotenia general II (máquinas). Centrales eléctricas. Líneas y redes eléctricas.
Grupo E-7.—Aprovechamientos energéticos. Interconexiones.

Industriales de Tarrasa — —

Minas

Grupo XIV.—Centrales térmicas. Transportes y distribución (Quinto año). Instalaciones eléctricas en fábricas y minas (Quinto año).

Montes — —

Navales — —

Telecomunicación

Grupo IV.—Teoría de redes en régimen permanente. Redes selectivas y regimenes transitorios.
Grupo XIV.—Estudio eléctrico de líneas y cables. Proyectos.
Grupo XVI.—Electrotecnia I. Electrotecnia II (centrales). Transporte y distribución de energía (transmisión).

Aeronáuticos — —

Agrónomos — —

Arquitectura

Grupo XIII.—Electrotecnia e instalaciones eléctricas. Acústica e instalaciones de acondicionamiento.

Caminos — —

Industriales

Grupo XXXVI.—Radiación y propagación de ondas. Optica física. Espectroscopia. Optica geométrica e instrumentos ópticos. Luminotecnia.
Grupo XXXVII.—Electroacústica. Cinematografía. Acústica de salas. Aplicaciones industriales de la Optica y Acústica. Tecnología de materiales diversos ópticos y acústicos.

Industriales de Tarrasa — —

Minas — —

Montes — —

Navales — —

Telecomunicación

Grupo XI.—Electroacústica y electro-óptica. Servosistemas (Electrónica y Servotecnia).

Aeronáuticos

Grupo XVI.—Electrónica (Tercer año). Instalaciones electrónicas de tierra (Cuarto año *c)*. Servomecanismos y control automático (Quinto año *a)*. Servomecanismos y control automático (Quinto año *b)*.

Agrónomos — —

Arquitectura — —

Caminos — —

Industriales

Grupo XXV.—Regulación y servomecanismos. Regulación y mando automático. Calculadoras.

Industriales de Tarrasa

Grupo XXIII.—Mecánica textil. Cinemática y Dinámica de máquinas. Regulación y mando automático.

Minas — —

Montes — —

Navales — —

Telecomunicación

Grupo XII.—Análisis de servosistemas (Servotecnia). Electrónica industrial (Electrónica).
Grupo XXVII.—Automatismo (Servotecnia). Calculadoras (Servotecnia).

Aeronáuticos — —

Agrónomos — —

Arquitectura — —

Caminos — —

Industriales

Grupo XXVIII.—Tecnología química especial orgánica. Petroquímica. Tecnología de polimeros y plásticos. Colorante, lacas y pigmentos.
Grupo XXXII.—Tecnología y práctica de las máquinas-herramientas. Metrología y Metrotecnia. Tecnologías especiales. Tecnologías del papel.

Industriales de Tarrasa

Grupo XV.—Polímeros naturales y sintéticos. Fibras químicas. Tecnología de plásticos.
Grupo XVI.—Tintorería I. Tintorería II. Estampados.
Grupo XVII.—Tecnología del papel. Operaciones básicas de Química textil.

Minas

Grupo VI.—Química de los minerales, combustibles y explosivos (Primer año). Tecnología de combustibles sólidos (Quinto año *a)*. Tecnología del petróleo y gas natural (Quinto año *a)*.
Grupo VII.—Tecnología de combustibles. Tecnología de cementos. Análisis industrial de combustibles y monerales (Segundo año). Explotaciones mineralúrgicas (Quinto año *c)*. Tecnología de explosivos (Quinto año *d)*.

Montes

Grupo XIII.—Xilología y Tecnología (Tercer año común). Pasta de celulosa (Quinto año).
Grupo XX.—Química industrial (Segundo año). Industrias químicas de la madera (Cuarto año).
Grupo XXII.—Tecnología general e industrial (Tercer año). Tecnología forestal (Cuarto año). Explotaciones forestales (Quinto año).

Navales — —

Telecomunicación — —

Aeronáuticos

Grupo XXI.—Tecnología de la construcción (Cuarto año *c)*. Construcciones metálicas y de hormigón (Cuarto año *c)*. Ingeniería sanitaria (Quinto año *c)*.

Agrónomos — —

Arquitectura

Grupo XXII.—Construcción arquitectónica (Tercero y cuarto cursos).

Caminos

Grupo XIII.—Estructuras y puentes metálicos (Cuarto año). Construcciones metálicas (Quinto año, Sección A, C y F). Tipología estructural (Quinto año, Sección C).

Industriales

Grupo XVIII.—Teoría de las estructuras. Estructuras metálicas. Ampliación de estructuras metálicas.

Industriales de Tarrasa — —

Minas — —

Montes — —

Navales — —

Telecomunicación — —

Aeronáuticos — —

Agrónomos

Grupo VIII.—Motores y máquinas agrícolas (Primer año). Mecánica del suelo, maquinaria y obras (Tercer año *c)*.

Arquitectura

Grupo XI.—Construcción arquitectónica (Primer año). Maquinaria y medios auxiliares.

Caminos

Grupo XV.—Maquinaria y medios auxiliares (Tercer año). Máquinas hidráulicas (Tercer año). Organización de obras (Tercer año). Maquinaria y medios auxiliares (Quinto año de las Secciones A y F).

Industriales — —

Industriales de Tarrasa — —

Minas — —

Montes

Grupo IX.—Termodinámica (Segundo año *c)*. Motores y máquinas (Segundo año *c)*.

Navales

Grupo XVII.—Máquinas auxiliares. Mecanismos y elementos de máquinas.

Telecomunicación — —

Aeronáuticos

Grupo XIV.—Estructuras (Tercer año). Estructuras de aeronaves e ingenios (Cuarto año *a)*.

Agrónomos — —

Arquitectura

Grupo XV.—Estructuras (Segundo curso). Análisis de estructuras.

Caminos

GrupoXI.—Cálculo de estructuras (Tercer año). Cálculo de estructuras (Quinto año, Sección C).

Industriales

Grupo XVIII.—Teoría general de las estructuras. Estructuras metálicas. Ampliación de estructuras metálicas.

Industriales de Tarrasa — —

Minas — —

Montes

Grupo VIII.—Cálculo de estructuras utilizadas en la construcción (Segundo año común). Materiales de construcción (Tercer año común).

Navales — —

Telecomunicación — —

Aeronáuticos

Grupo XXI.—Tecnología de la construcción (Cuarto año *c)*. Construcciones metálicas y de hormigón (Cuarto año *c)*. Ingeniería sanitaria (Quinto año *c)*.

Agrónomos

Grupo XI.—Construcción (Segundo año). Construcciones especiales agrícolas (Cuarto año).

Arquitectura

Grupo XI.—Construcción arquitectónica (Primer curso). Máquinaria y medios auxiliares.
Grupo XVII.—Construcción arquitectónica (Segundo curso). Cimentaciones especiales.
Grupo XXII.—Construcción arquitectónica (Tercero y Cuarto cursos).

Caminos

Grupo XVII.—Edificación y proyecto de elementos (primer año). Edificación (Quinto año de las Secciones A, B, C, D y E).

Industriales

Grupo XX.—Construcción y Arquitectura industrial. Planificación y organización de la construcción. Instalaciones complementarias de fábricas y edificios. Medios auxiliares de la construcción. Urbanismo y servicios urbanos. Construcción prefabricada.

Industriales de Tarrasa

Grupo E-1.—Construcción y Arquitectura industrial.

Minas — —

Montes — —

Navales — —

Telecomunicación — —

Aeronáuticos

Grupo XVI.—Electrónica (Tercer año). Instalaciones electrónicas de tierra (Cuarto año *c)*. Servomecanismos y control automático (Quinto año *a)*. Servomecanismos y control automático (Quinto año *b)*.

Agrónomos — —

Arquitectura — —

Caminos — —

Industriales

Grupo XXIV.—Electrónica. Electrónica aplicada. Transmisión y reproducción del sonido y de la imagen. Mediciones en alta frecuencia.

Industriales de Tarrasa — —

Minas — —

Montes — —

Navales — —

Telecomunicación

Grupo XXI.—Medidas en alta frecuencia (Transmisión). Emisores y receptores radioeléctricos (Transmisión) y (Electrónica).

Aeronáuticos

Grupo V.—Iniciación en la mecánica de fluidos y en la tecnología aeronáutica (Iniciación). Mecánica de fluidos (Segundo año).

Agrónomos — —

Arquitectura — —

Caminos — —

Industriales

Grupo XXIII.—Mecánica de fluidos. Máquinas hidráulicas y de fluidos. Centrales hidroeléctricas.

Industriales de Tarrasa

Grupo E-4.—Mecánica de fluidos.

Minas — —

Montes — —

Navales

Grupo VII.—Mecánica de fluidos. Teoría del Buque II.

Telecomunicación — —

Aeronáuticos

Grupo XX.—Aeropuertos I (Cuarto año *a* ÷ *b* ÷ *c)*. Mecánica del suelo (Cuarto año *c)*. Aeropuestos II (Quinto año *c)*. Proyectos (Quinto año *c)*.

Agrónomos — —

Arquitectura — —

Caminos

Grupo XXI.—Caminos (Cuarto año). Caminos (Quinto año de las Secciones A, B, y E). Aeropuertos (Quinto año de la Sección B).

Industriales	—	—
Industriales de Tarrasa	—	—
Minas	—	—
Montes	—	—
Caminos	—	—
Telecomunicación	—	—

Aeronáuticos

Grupo XXI.—Tecnología de la construcción (Cuarto año *c)*. Construcciones metálicas y de hormigón (Cuarto año *c)*. Ingeniería sanitaria (Quinto año *c)*.

Agrónomos	—	—

Arquitectura

Grupo XVII.—Construcción arquitectónica (Segundo año). Cimentaciones especiales.

Caminos

Grupo XX.—Geotecnia y cimientos (Tercer año). Geotecnia y cimientos (Quinto año, Secciones A, C, D y F).

Industriales

Grupo XIX.—Hormigón armado. Ampliación de hormigón. Mecánica del suelo y cimentaciones.

Industriales de Tarrasa	—	—
Minas	—	—
Montes	—	—
Navales	—	—
Telecomunicación	—	—

Aeronáuticos

Grupo XXIV.—Transportes (Quinto año *c)*. Navegación aérea (Quinto año *a+c)*. Navegación aérea (Quinto año *b)*.

Agrónomos

Grupo E-6.—Transporte agrícola.

Arquitectura	—	—

Caminos

Grupo XXIII.—Coordinación de transportes (Quinto año de las Secciones B y D). Economía de los transportes (Quinto año de la Sección B). Explotación comercial y Legislación de Ferrocarriles (Quinto año, Sección B).

Industriales

Grupo XXXIII.—Transportes en general. Ferrocarriles. Automóviles. Accionamiento y tracción eléctrica.

Industriales de Tarrasa	—	—
Minas	—	—
Montes	—	—
Navales	—	—
Telecomunicación	—	—

Aeronáuticos	—	—

Agrónomos

Grupo XXVII.—Proyectos (Quinto año *a, b, c* y *d)*. Planificación rural, (Quinto año *c* y *d)*.

Arquitectura

Grupo XII.—Topografía e información urbanística. Urbanística (Primer curso).
Grupo XXIII.—Urbanística (Segundo y Tercer cursos).

Caminos

Grupo XXV.—Técnicas urbanas (Quinto año, Sección E). Vialidad urbana (Quinto año, Sección E). Transportes urbanos (Quinto año, Sección E).

Industriales	—	—
Industriales de Tarrasa	—	—
Minas	—	—
Montes	—	—
Navales	—	—
Telecomunicación	—	—

Aeronáuticos	—	—
Agrónomos	—	—
Arquitectura	—	—

Caminos

Grupo E-3.—Geología aplicada a las obras públicas. Geología aplicada a las obras públicas (Segundo año).

Industriales	—	—
Industriales de Tarrasa	—	—

Minas

Grupo XVIII.—Estratigrafía y Paleontología (Tercer año). Geología del petróleo e hidrogeología (Quinto año).
Grupo XIX.—Geología (Cuarto año). Geología estructural y del subsuelo (Quinto año).
Grupo XX.—Mineralogía y Petrografía (Segundo año). Litogénesis, Sedimentología y Estratigrafía (Quinto año).

Montes	—	—
Navales	—	—
Telecomunicación	—	—

Aeronáuticos

Grupo VI.—Matemáticas (Primer año). Matemáticas (Segundo año).

Agrónomos

Grupo XIII.—Estadística (Segundo año). Estadística aplicada a la economía (Tercer año *d)*. Estadística aplicada a la industria (Quinto año *b)*. Estadística aplicada a la Biología (Tercer año *a)*.

Arquitectura

Grupo E-2.—Economía y técnica de obras. Organización de obras y empresas. Estadística y economía de la obra.

Caminos

Grupo E-4.—Técnicas estadísticas de las obras públicas. Estadística matemática (Segundo año). Técnicas estadísticas de obras públicas (cuarto año).

Industriales

Grupo IV.—Estadística fundamental.

Industriales de Tarrasa

Grupo III.—Estadística fundamental.

Minas

Grupo I.—Matemáticas (Iniciación). Ampliación de Matemáticas y Estadística (Primer año).

Montes

Grupo XIX.—Mecánica fundamental y aplicada (Primer año). Estadística (Segundo año común).

Navales

Grupo XXII.—Estadística aplicada. Métodos estadísticos de la industria. Contabilidad y administración de empresas.

Telecomunicación

Grupo XIX.—Organización, contabilidad de empresas y Legislación. Estadística y explotación de servicios.

Aeronáuticos

Grupo V.—Iniciación en la mecánica de fluidos y en la tecnología aeronáutica (Iniciación). Mecánica de fluidos (Segundo año).

Agrónomos

Grupo X.—Hidráulica (Segundo año). Ampliación de hidráulica, riegos y saneamientos (Quinto año *c)*.

Arquitectura

Grupo XIX.—Hidráulica e instalaciones hidráulicas.

Caminos

Grupo XIX.—Obras hidráulicas (Cuarto año). Aprovechamientos hidráulicos (Quinto año, Sección F).

Industriales

Grupo XXIII.—Mecánica de fluidos. Máquinas hidráulicas y de fluidos. Centrales hidroeléctricas.

Industriales de Tarrasa	—	—
Minas	—	—
Montes	—	—

Navales

Grupo XVIII.—Equipo y servicio. Máquinas y conducciones hidráulicas.

Telecomunicación	—	—

Aeronáuticos

Grupo XII.—Metalología (Segundo año). Metalotecnia (Cuarto año *a* + *b)*.

Agrónomos	—	—
Industriales	—	—
Caminos	—	—

Industriales

Grupo XVI.—Metalurgia general. Siderurgia. Extensión de Siderurgia. Electrometalurgia.

Industriales de Tarrasa	—	—

Minas

Grupo XVI.—Siderurgia (Cuarto año). Fundiciones y aceros especiales (Quinto año). Laminación, Forja y Calderería (Quinto año).

Grupo XXVI.—Concentración de menas. Metalurgia general (Tercer año). Ampliación de concentración de menas (Quinto año *b)*.

Montes	—	—
Navales	—	—
Telecomunicación	—	—

Aeronáuticos

Grupo XVI.—Electrónica (Tercer año) Instalaciones electrónicas de tierra (Cuarto año *c)*. Servomecanismos y control automático (Quinto año *a)*. Servomecanismos y control automático (Quinto año *b)*.

Agrónomos	—	—
Arquitectura	—	—
Caminos	—	—
Industriales	—	—
Industriales de Tarrasa	—	—
Minas	—	—
Montes	—	—
Navales	—	—

Telecomunicación

Grupo XXII.—Medidas e instrumentación electrónica (Electrónica). Instrumentos y control de reactores nucleares (Electrónica).

Aeronáuticos — —

Agrónomos

Grupo VI.—Bioquímica y Microbiología (Primer año). Microbiología de alimentos (Cuarto año B).

Arquitectura — —

Caminos — —

Industriales — —

Industriales de Tarrasa — —

Minas — —

Montes

Grupo XVIII.—Ampliación de Química Orgánica, Introducción en la Fisicoquímica y Bioquímica (Iniciación). Bioquímica (Tercer año).

Navales — —

Telecomunicación — —

Aeronáuticos — —

Agrónomos

Grupo IX.—Genética (Segundo año). Citogenética (Cuarto año A). Mejora Genética (Cuarto año A).

Arquitectura — —

Caminos — —

Industriales — —

Industriales de Tarrasa — —

Minas — —

Montes

Grupo IV.—Organografía y Fisiología Generales (Iniciación). Genética (Tercer año).

Navales — —

Telecomunicación — —

Aeronáuticos — —

Agrónomos

Grupo XVII.—Entomología Agrícola (Tercer año A). Patología Vegetal (Cuarto año A). Fitopatología Agrícola (Tercer año B, C y D). Productos Fitosanitarios (O. 18-9-63).

Arquitectura — —

Caminos — —

Industriales — —

Industriales de Tarrasa — —

Minas — —

Montes

Grupo XI.—Zoología General (Segundo año común). Entomología y Plagas (Cuarto año).

Grupo XXI.—Patología Forestal (Tercer año). Conservación de maderas y sus tratamientos (Quinto año).

Navales — —

Telecomunicación — —

Aeronáuticos — —

Agrónomos

Grupo XIV.—Zootecnia General (Tercer año). Bromatología (Tercer año A y B).

Grupo XV.—Zootecnia Especial, primer curso (Cuarto año A). Zootecnia Especial, segundo curso (Quinto año A). Zootecnia Especial (Cuarto año B, C y D).

Arquitectura — —

Caminos — —

Industriales — —

Industriales de Tarrasa — —

Minas — —

Montes

Grupo XXIV.—Pascicultura y Zootecnia (Quinto año). Estética Forestal Urbana (Quinto año). Proyectos (Quinto año común). Selvicultura Tropical (Optativa).

Navales — —

Telecomunicación — —

Aeronáuticos — —

Agrónomos

Grupo XVIII.—Fitotecnia General (Tercer año). Fitotecnia Especial (Cultivos Herbáceos) (Cuarto año B, C y D).

Arquitectura — —

Caminos — —

Industriales — —

Industriales de Tarrasa — —

Minas — —

Montes

Grupo XVI.—Botánica Especial y Flora Forestal Española (Primer año). Geobotánica (Tercer año).

Grupo XXIV.—Pascicultura y Zootecnia (Quinto año). Estética Forestal Urbana (Quinto año). Proyectos (Quinto año común). Selvicultura Tropical (Optativa).

Navales — —

Telecomunicación — —

Aeronáuticos — —

Agrónomos

Grupo XIX.—Cultivos Herbáceos Extensivos (Cuarto año A). Horticultura: Cultivos Herbáceos Intensivos (Quinto año A).

Arquitectura — —

Caminos — —

Industriales — —

Industriales de Tarrasa — —

Minas — —

Montes

Grupo XXIV.—Pascicultura y Zootecnia (Quinto año). Estética Forestal Urbana (Quinto año). Proyectos (Quinto año común). Selvicultura Tropical (Optativa).

Navales — —

Telecomunicación — —

Aeronáuticos — —

Agrónomos

Grupo XX.—Organografía y Fisiología Generales (Iniciación). Fisiología y Bioquímica (Tercer año A).

Arquitectura — —

Caminos — —

Industriales — —

Industriales de Tarrasa — —

Minas — —

Montes

Grupo IV.—Organografía y Fisiología Generales (Iniciación). Genética (Tercer año).
Grupo XVIII.—Ampliación de Química Orgánica, Introducción en la Fisicoquímica y Bioquímica (Iniciación). Bioquímica (Tercer año).

Navales — —

Telecomunicación — —

Aeronáuticos — —

Agrónomos

Grupo XXI.—Cultivos leñosos extensivos (Olivicultura y Viticultura) (Cuarto año A). Fitotecnia Especial (Cultivos leñosos (Cuarto año B, C y D).
Grupo XXII.—Horticultura: Cultivos leñosos intensivos (Fruticultura y Agrios) (Quinto año A). Cultivo de plantas tropicales. Cultivo de plantas medicinales.

Arquitectura — —

Caminos — —

Industriales — —

Industriales de Tarrasa — —

Minas — —

Montes

Grupo XII.—Selvicultura (Tercer año común). Repoblaciones y Maquinaria Forestal (Cuarto año común).
Grupo XVI.—Botánica Especial y Flora Forestal Española (Primer año). Geobotánica (Tercer año).

Navales — —

Telecomunicación — —

Aeronáuticos — —

Agrónomos

Grupo XXIX.—Física y Química Industriales (Tercer año B). Tecnología Industrial (Cuarto año B). Termotecnia (Cuarto año B y C).

Arquitectura — —

Caminos — —

Industriales — —

Industriales de Tarrasa — —

Minas — —

Montes

Grupo XIII.—Xilología y Tecnología (Tercer año común). Pasta de Celulosa (Quinto año).
Grupo XX.—Química Industrial (Segundo año). Industrias Químicas de la Madera (Cuarto año).
Grupo XXII.—Tecnología General e Industrial (Tercer año). Tecnología Forestal (Cuarto año). Explotaciones Forestales (Quinto año).

Navales — —

Telecomunicación — —

Aeronáuticos — —

Agrónomos

Grupo XXX.—Botánica Agrícola (Primer año). Horticultura: Cultivo de Plantas Ornamentales. Parques y Jardines.

Arquitectura — —

Caminos — —

Industriales — —

Industriales de Tarrasa — —

Minas — —

Montes

Grupo XVI.—Botánica Especial y Flora Forestal Española (Primer año). Geobotánica (Tercer año).
Grupo XXIV.—Pascicultura y Zootecnia (Quinto año). Estética Forestal Urbana (Quinto año). Proyectos (Quinto año común). Selvicultura Tropical (Optativa).

Navales

Telecomunicación — —

Aeronáuticos

Grupo E.1.—Física de la atmósfera (5.°, a + b + c).

Agrónomos

Grupo XXXI.—Climatología (Primer año). Edafología (Segundo año).

Arquitectura	—	—
Caminos	—	—
Industriales	—	—
Industriales de Tarrasa	—	—
Minas	—	—

Montes

Grupo V.—Edafología (Segundo año). Metereología General y Forestal (Segundo año). Ecología (Segundo año).

Navales	—	—
Telecomunicación	—	—

Aeronáuticos

Grupo XVII.—Vibraciones y Aeroelasticidad (Cuarto año a). Vibraciones (Cuarto año b + c).

Agrónomos	—	—
Arquitectura	—	—
Caminos	—	—

Industriales

Grupo VII.—Mecánica Fundamental I. Mecánica Fundamental II. Vibraciones.

Industriales de Tarrasa	—	—
Minas	—	—
Montes	—	—

Navales

Grupo III.—Elasticidad y Resistencia de Materiales. Cálculo de Estructuras y Vibraciones.

Telecomunicación	—	—

Aeronáuticos	—	—
Agrónomos	—	—
Arquitectura	—	—

Caminos

Grupo XXII.—Ferrocarriles (Cuarto año). Explotación Técnica de Ferrocarriles. Quinto año de la Sección B.

Industriales

Grupo XXXIII.—Transportes en general. Ferrocarriles. Automóviles. Accionamiento y Tracción Eléctrica.

Industriales de Tarrasa	—	—
Minas	—	—
Montes	—	—

Navales

Telecomunicación	—	—

Aeronáuticos	—	—
Agrónomos	—	—
Arquitectura	—	—

Caminos

Grupo XXVI.—Puertos (Cuarto año). Obras marítimas exteriores (Quinto año de la Sección D). Obras marítimas interiores (Quinto año de la Sección D).

Industriales	—	—
Industriales de Tarrasa	—	—
Minas	—	—
Montes	—	—

Navales

Grupo XXV.—Construcción Civil. Puertos y Vías Fluviales.

Telecomunicación	—	—

Aeronáuticos	—	—
Agrónomos	—	—
Arquitectura	—	—
Caminos	—	—

Industriales

Grupo XI.—Dibujo Técnico I. Dibujo Técnico II. Dibujo (Iniciación).
Grupo XII.—Oficina Técnica I. Oficina Técnica II.

Industriales de Tarrasa

Grupo IX.—Oficina Técnica I. Oficina Técnica II.

Minas	—	—
Montes	—	—
Navales	—	—
Telecomunicación	—	—

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Económicos

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que consignado en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento un crédito de 275.000 pesetas con la numeración 341.123 subconcepto 5, para atender, entre otras, al abono de gratificaciones por horas extraordinarias de los porteros del cuerpo de Ministerios Civiles que presten servicio en la Secretaría del Ministerio;

Resultando que la conveniencia del servicio aconseja la prestación de la jornada extraordinaria de los porteros de referencia;

Considerando que la necesidad del gasto a realizar se ajusta a los fines específicos de dicho crédito;

Considerando que es preceptiva la previa toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento y su fiscalización por la Intervención Delegada de la General de la Administración del Estado;

Considerando que se ha tomado razón del gasto por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento con fecha 23 de enero último y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en fecha 29 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto conceder la cantidad de 59.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto, para gratificaciones por horas extraordinarias de los porteros del cuerpo de los Ministerios Civiles con destino en la Secretaría del Departamento que sean designados por la Subsecretaría, y efectos económicos de 1 del actual en las cuantías que a continuación se expresan:

5 porteros a 10.000	50.000 ptas.
1 portero a 9.000	9.000 »
Total	59.000 ptas.

Que por la Sección de Habilitación General de este Departamento se formulen mensualmente las nóminas correspondientes a la expresada gratificación por horas extraordinarias del personal de porteros de los Ministerios Civiles adscritos a la Secretaría del Ministerio a quienes afecte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 6.000.000 pesetas bajo el número funcional económico 341.123, subconcepto 1.º, para abono en la forma que se disponga por Orden ministerial, de las remuneraciones del personal de los Cuerpo Técnico-administrativo y auxiliar por servicios especiales, duplicidad de labor, por carencia de personal, trabajos extraordinarios y prolongación de jornada, entre otras;

Resultando que para el normal desenvolvimiento de las funciones encomendadas a las Delegaciones Administrativas Provinciales de Educación Nacional, es indispensable que el personal adscrito a las mismas y que desempeñan jefatura de negociado, realicen trabajos extrordinarios en prolongación de jornada;

Resultando que la cantidad que se estima necesaria para el pago de los trabajos extraordinarios en prolongación de jornada que realicen los jefes de los negociados de Administración y Contabilidad de cada una de las Delegaciones Administrativas provinciales, cuyo número total es de 104, a razón de 16.000 pesetas anuales, es de 1.664.000 pesetas;

Considerando que el gasto que se propone es de aplicación al procedente crédito por ajustarse a los fines específicos del mismo;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón del gasto» en fecha 3 del actual y que la Intervención General de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo el día 6 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto conceder, con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, la cantidad de 1.664.000 pesetas para pago de las remuneraciones por trabajos extraordinarios en prolongación de jornada a 104 jefes de los negociados de Administración y Contabilidad de las Delegaciones Administrativas provinciales, a razón de 16.000 pesetas anuales, previa formalización de las correspondientes nóminas mensuales por los respectivos habilitados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura un crédito de 275.000 pesetas con la numeración 341.123, subconcepto 5, para atender, entre otras, al abono de gratificaciones por horas extraordinarias de los conductores de automóviles que prestan servicio en la Secretaría del Ministerio;

Resultando que para el normal funcionamiento de los Servicios de la Secretaría del Departamento se requiere la prestación de jornada extraordinaria de los conductores de automóviles de referencia;

Considerando que la necesidad del gasto a realizar se ajusta a los fines específicos de dicho crédito;

Considerando que es preceptivo la previa toma de razón del gasto por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento y su fiscalización por la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Considerando que la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda en este Departamento ha efectuado la oportuna «toma de razón del gasto» en fecha 23 de enero último y que la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en fecha 29 del mismo mes y año,

Este Ministerio ha resuelto conceder la cantidad de 216.000 pesetas con cargo a las referencias enunciadas del vigente Presupuesto para gratificaciones por horas extraordinarias de los conductores de automóviles con destino en la Secretaría del Ministerio que sean designadas por la Subsecretaría y efectos económicos de 1 del actual,

en las cuantías que a continuación se expresan:

2	conductores	a 15.000	30.000 ptas.
3	»	a 12.600	37.000 »
13	»	a 11.400	148.200 »
	Total		216.000 ptas.

Que por la Sección de Habilitación General, de este Departamento se formulen mensualmente las nóminas correspondientes a la expresada gratificación por horas extraordinarias de los conductores de automóviles adscritos a la Secretaría del Ministerio a quienes afecte.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que por Orden ministerial de 18 de noviembre de 1963 se autorizó al Patronato de la fundación «José del Valle Pérez», instituida en Archidona (Málaga), para que procediese a la venta en pública subasta de la casa de su propiedad sita en la calle General Franco, 63, de la propia ciudad de Archidona;

Resultando que previa la publicación de los edictos reglamentarios en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia del 23 de noviembre y en los diarios *Sur* y *La Tarde* de 26 de noviembre y 4 de diciembre respectivamente, así como en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Archidona, se celebró el acto de la subasta el 11 de diciembre del pasado año, con los requisitos legales y con la autorización del fedatario don Domingo Soriano Solís;

Resultando que habiéndose presentado el único pliego suscrito por don Cristóbal Moreno Ruiz que ofrecía por el inmueble subastado la cantidad de doscientas veintitrés mil quinientas peestas que cubría sobradamante el tipo de licitación acordado para la misma, por lo que la respectiva mesa hubo de adjudicar provisionalmente la finca al único postor en la cantidad ofrecida;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Pliego general de condiciones de 4 de marzo de 1955 y las demás disposiciones de carácter general;

Considerando que en este expediente se han cumplido los trámites reglamentarios;

Considerando que habiéndose presentado una única proposición que cubre el tipo de licitación de esta subasta y cuantos requisitos exigian las condiciones particulares de la misma, resulta procedente según la legislación citada elevar a definitiva la adjudicación que con carácter provisional acordó la respectiva mesa y en su consecuencia,

Esta Subsecretaría, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Declarar definitivamente adjudicada la casa número 63 de la calle General Franco de Archidona (Málaga), hasta ahora propiedad de la fundación «José del Valle Pérez», al único licitador don Cristóbal Moreno Ruiz y por el precio ofrecido de doscientas veintitrés mil quinientas pesetas, autorizándose al Patronato de la Institución enagenante para suscribir y otorgar cuantos documentos precise la formación de dicha venta.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Sr. Jefe de la Seción de Fundaciones Benéfico-docentes.

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y

Resultando que don Antonio Couce López, en testamento otorgado ante el notario de El Ferrol del Caudillo don Abel Romero Rodríguez el día 18 de diciembre de 1914, instituyó en dicha localidad una Fundación benéfico-docente, con la denominación de «Colonias Escolares Antonio Couce», con el objeto de «proporcionar a niños y niñas pobres que sean escolares en la ciudad de El Ferrol el disfrute cada año de vacaciones en las llamadas colonias escolares»;

Resultando que el capital de la Fundación está constituido, en la actualidad, por una casa situada en El Ferrol del Caudillo, que figura valorada en ciento sesenta y ocho mil pesetas, y ciento sesenta y siete mil quinientas pesetas nominales en títulos de la Deuda Perpetua al 4 por 100, más sesenta y seis mil ciento sesenta y dos pesetas con cincuenta céntimos en efectivo, producto de rentas acumuladas;

Resultando que en la cláusula 9.ª de su testamento confiere la representación legal de la Fundación a un Patronato directivo y una Junta ejecutora que radicarán en Madrid y El Ferrol, respectivamente, designando nominalmente las personas que han de integrar cada uno de dichos organismos, así como aquellas que han de sustituir a las nombradas en caso de muerte, invalidez, renuncia o causa semejante, confiándoles la facultad de designar a su vez las personas que han de sucederles en el cargo;

Resultando que el fundador señala al Patronato directivo, como funciones esenciales, representar a la Fundación en todas sus relaciones, inspeccionar la gestión de la Junta ejecutora, aprobar los presupuestos y cuentas anuales, nombrar cada año el profesorado de las colonias, dar normas e instrucciones para la selección de los niños y niñas, etc.;

Resultando que por escritura de 27 de abril de 1960, otorgada ante el notario del El Ferrol del Caudillo don Germán Romero Lema por don Antonio Usero Torrente, en concepto de albacea contador testamentario de la herencia del causante y presidente de la Comisión ejecutora, designa para integrar con él dicha Comisión, en uso de las facultades que le confiere el título fundacional, a don Manuel Figueirido Feal y don Emilio Lage Vizoso, el primero director del grupo escolar «Ibáñez Martín» y el segundo licenciado en Ciencias Químicas, ambos vecinos de la ciudad de El Ferrol, y para que una vez constituida la Comisión se inste de la superioridad el nombramiento de las personas que han de formar el Patronato directivo, por haber fallecido o desaparecido los titulares y sustitutos designados en su testamento por el fundador;

Resultando que don Manuel Figueirido Feal, en escrito de fecha 8 de mayo de 1961, se ha dirigido a este Departamento solicitando la clasificación de la Institución y el nombramiento de las personas que han de constituir el Patronato directivo de la misma;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de La Coruña ha instruido el reglamentario expediente de clasificación, en el que se ha dado audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, mediante edictos publicados en el *Boletín Oficial del Estado* y *Boletín Oficial* de la provincia de La Coruña, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado protesta ni reclamación alguna, informando la propia Junta Instructora del expediente en el sentido de que proceda clasificar la Institución como benéfico-docente de carácter particular y confiar el Patronato de la misma a las personas de-

signadas por la escritura de 27 de abril de 1960;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1889 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que el presente expediente ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, número 2.°, de la Instrucción de 24 de julio de 1913, habiéndose aportado los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición, y siendo este Departamento competente para su resolución, según facultad reconocida en los artículos 8 *b*) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 5.°, número 1.°, de la citada Instrucción de 1913;

Considerando que la Fundación «Colonias Escolares Antonio Couce» reúne las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913, por cuanto está constituida por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrida, por necesidad, con fondos del Gobierno, de la provincia o del Municipio, ni con repartir ni arbitrios forzosos;

Considerando que, habiendo fallecido sin nombrar sucesor todos los componentes del Patronato directivo designados por el fundador, parece aconsejable atribuir a la Junta ejecutora las funciones conferidas al referido Patronato en el título fundacional, con lo que se logrará una mayor eficacia en su gestión, sin merma del control previsto por el fundador respecto de las actividades de la Junta, que será ejercido por el Protectorado del Estado a tratvés de las facultades de inspección, asesoramiento y aprobación de presupuestos y cuentas que le atribuye la legislación vigente;

Considerando que las Fundaciones no pueden retener más inmuebles que aquellos que sean necesarios a los fines de su Institución, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Real Decreto de 1912,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar como benéfico-docente de carácter particular la Fundación «Colonias Escolares Antonio Couce», instituida en El Ferrol del Caudillo (La Coruña), por don Antonio Couce López.

2.° Confiar el Patronato de la Fundación a los actuales componente de la Junta ejecutora, con las atribuciones que le confiere el título fundacional y las señaladas en el mismo título al Patronato directivo, y la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado del Estado.

3.° Que el Patronato proceda a redactar el reglamento de régimen interior de la Institución, sometiéndole por triplicado ejemplar a la aprobación de este Departamento.

4.° Que asimismo instruya el Patronato expediente especial para la venta en pública subasta notarial del edificio propiedad de la Fundación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita colombiana doña María del Carmen Molares Coderque en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller elemental del bachillerato español vigente, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de expedición correspondientes al título de bachiller elemental.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia de la súbdita española doña Purificación Verde García, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Uruguay, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Uruguay, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los cuatro primeros cursos completos, debiendo examinarse de reválida de grado elemental, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Sharif Yacoub Al-Shurafa, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Dante Guerra Soto, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituo Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Antonio Villacorta Icoechea, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito cubano don Aquilino Alejandro Menéndez López, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Luis Yllanes Luza, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Raúl Amiel Díaz-Viana, súbdito venezolano, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Sergio Orlando Fernández Cristini, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de educación secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, que los estudios totales de educación secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, el título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Segundo Miguel Gamero Arca, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de educación secundaria,

alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, acuerda que los estudios totales de educación secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Aurelio Vázquez Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y diploma de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el curso preuniversitario con su prueba de madurez, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Oscar Heeren de las Casas, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de educación secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, acuerda que los estudios totales de educación secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alberto Mirat Diego en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y diploma de Enseñanza Media, alcanzados en Norteamérica, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales y diploma de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Norteamérica, se le convaliden por el curso preuniversitario y su prueba de madurez, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Antonio Figueroa Russe, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Félix Llanillo Griñán, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Elizabeth Milagros Amiel Díaz Viana, súbdita venezolana, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país,

por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Khalid Abdul Ftah Dawad, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Arnaldo González Colón, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—P.D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Napoleón R. Fernández Ore, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Miguel Angel Vallejo Vidal, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de educación secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, acuerda que los estudios totales de educación secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don John Harry Cramer, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Centro norteamericano de España, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Centro norteamericano de España, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Enrique Puig Alfonzo, en súplica de que se le convaliden sus es-

tudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita venezolana doña Elba Aponte, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Khalil Zaki Abu Zanad, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mohammad Hashim Mohammad El-Farag, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Nazmi Ahmad Mustafá Walwil, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don Emilio Muñoz Franco, en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Colombia se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los tres primeros cursos completos del bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito jordano don Mohammad Ishak Abdul Rahmán Busailah, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en Egipto, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubrede 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Egipto, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Ricardo Seminario Palacios, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Alfonso Carlos González Barrios, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Venezuela, se le convaliden por las siguientes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los tres primeros cursos completos, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito mejicano don Jaime Sieres Pérez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita noruega doña Inger Sofie Lund, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don José Ramón Vilariño Martínez, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito español don

Luis San Miguel Ayuso, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales y diploma de Enseñanza Media, alcanzados en Estados Unidos, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media y diploma alcanzados por el interesado en Estados Unidos, se le convaliden por el curso preuniversitario español con su prueba de madurez, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles corresponidentes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del certificado de aptitud del citado curso.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito norteamericano don Miguel A. Casanova Cordero,en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José María Zabala Rubiera, súbdito español, en súplica de que se le convaliden su título de Bachiller en Ciencias y estudios parciales de ingeniería, alcanzados en Venezuela, por los equivalentes españoles de Bachillerato y de Ingeniero Industrial,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de Bachiller en Ciencias alcanzado por el interesado en Venezuela, se le convalide por el título español de Bachiller superior vigente con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, y por lo que se refiere a los estudios aprobados en la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Carabobo (Venezuela), se le convalidan por las siguientes asignaturas del plan de estudios de las Escuelas Técnicas superiores de Ingenieros Industriales de España: Curso selectivo: Matemáticas I; Física I y Química; y Dibujo del curso de iniciación, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en los centros españoles correspondientes que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente del título de Bachiller superior más los de inscripción correspondientes a los títulos de Ingeniería que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educacción Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Luis Primitivo Numbela Tejada, súbdito boliviano, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller en Humanidades y se le convaliden estudios parciales de Medicina, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Bolivia y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, que el título de bachiller en Humanidades, expedido a favor del interesado en Cochabamba (Bolivia), quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez, mediante diligencia que extenderá en el título original el Rectorado de la Universidad de Madrid; y por lo que se refiere a los estudios de Medicina aprobados en la Facultad de Medicina de la Universidad de Cochabamba (Bolivia), se le convaliden por las siguientes asignaturas de la licenciatura española en Medicina: Anatomía descriptiva y topográfica I y II; Técnica Anatómica I y II; Histología y Embriología general; Bioquímica y Fisiología general, y Fisiología especial; autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Medicina de la Universidad española que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan, en atención al vigente convenio firmado con Bolivia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Clemencia Gómez García súbdita colombiana, en súplica de que el título de bachiller, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller alcanzado en su país por doña Clemencia Gómez García, súbdita colombiana quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y su prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Yolanda Viquez Ramírez súbdita costarricense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del

vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por doña Yolanda Viquez Ramírez, súbdita costarricense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y su prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Andrés Avelino Portillo Portillo súbdito colombiano, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Colombia acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Andrés Avelino Portillo Portillo, súbdito colombiano quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Ana María Pascual Sánchez, súbdita boliviana, en súplica de que el título de bachiller en Humanidades, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicacón del vgente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Bolivia, acuerda que el título de Bachiller en Humanidades alcanzado en su país por doña Ana María Pascual Sánchez, súbdita boliviana, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso preuniversitario y examen de madurez, cicustancia que se hará constar en el título de la interesada por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Marid, 2 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don José Ramón Alvarez García, súbdito español, en súplica de que se incorpore en España su título de bachiller y se le convaliden estudios parciales de Ingeniería eléctrica, alcanzados en Colombia, por los equivalentes españoles de Arquitectura,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, convenio vigente firmado con Colombia, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y Dictamen emitido por el Consejo Nacional de Educación, que el título de bachiller expedido en Colombia a favor del interesado, quede incorporado en España con idéntica extensión y validez que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso preuniversitario y su examen de madurez mediante diligencia que extenderá en el título del interesado el rectorado de la Universidad de Madrid, y por lo que se refiere a los estudios parciales aprobados en la Facultad de Ingeniería eléctrica de la Universidad Industrial de Santander (Colombia), se le convalidan por las siguientes asignaturas de la carrera española de Arquitectura: curso selectivo completo; curso de iniciación, Matemáticas y Fisica, y una vez aprobadas las restantes asignaturas que integran este curso, puede seguir la carrera de Arquitecto,convalidándosele además, las siguientes asignaturas: Primer año: Ampliación de Matemáticas y Mecánica y Geometría descriptiva; y del segundo año: Electrotecnia e Instalaciones eléctricas, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica superior de Arquitectura de España que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Jorge Bernardo Mendoza Guillén, súbdito hondureño, en súplica de que el título de Bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore a España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Honduras, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Jorge Bernardo Mendoza Guillén, súbdito hondureño, quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de Bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, que se hará constar en el título del interesado por el rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. mucchos años.

Madrid. 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

COLEGIOS MAYORES

Ilmo. Sr.: Encomendada por el Departamento al Sindicato Español Universitario la dirección y administración de diversos Colegios Mayores de fundación directa universitaria, enclavados en distintos distritos, el carácter temporal de la gestión confiada obliga, en cada caso, a ratificar la misma mediante sucesivas disposiciones que afectan a los diferentes colegios en los que concurren esta circunstancia.

La conveniencia de unificar y de ratificar en su conjunto estas funciones atribuídas al Sindicato Español Universitario en todos los Colegios Mayores de fundación directa universitaria, confiados en los términos expuestos a dicho Sindicato, aconseja referir aquellos a un mismo período, evitándose de esta forma la diversidad de fechas en que la misión conferida haya de ser

prorrogada en los respectivos colegios.

En atención a dichas consideraciones,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Se ratifica la cesión al S. E. U. de la dirección y administración de los siguientes Colegios Mayores: «San Jorge», «Virgen Inmaculada» y «Alfonso Sala» (Tarrasa) de la Universidad de Barcelona; «San Clemente» de la Universidad de Santiago; «Fray Luis de León», de la Universidad de Salamanca; «Generalísimo Franco», de la Universidad de Madrid, y «Beato Fray Diego José de Cádiz», de la Universidad de Sevilla, fundaciones que continuarán ejercitando bajo la superior dependencia del rector de la Universidad respectiva.

Segundo. La cesión tendrá la duración de cinco años, contados a partir del próximo 1 de octubre de 1964. Este plazo quedará automáticamente prorrogado por otros idénticos y sucesivos si antes de que termine el cuarto año de cada período, el Ministerio no comunica su intención de no prorrogar

Tercero. Por el S. E. U. se propondrá el nombramiento de los directores de dichas instituciones siguiendo los trámites reglamentarios.

Cuarto El Ministerio podrá acordar la extinción de la cesión antes del plazo, si concurriese como causa la desviación de los fines institucionales que están llamados a cumplir los Colegios Mayores Universitarios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el Director general de la Hermandad de Sacerdotes Operarios Diocesanos del Corazón de Jesús eleva por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio ha resuelto que don Francisco Javier Escribá cese en el cargo de director del Colegio Mayor «Pío XII», de dicha Institución y dependiente de la referida Universidad, para el que fue nombrado por Orden de 16 de marzo de 1963, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el jefe nacional del Sindicato Español Universitario eleva por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de Valencia,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar directora del Colegio Mayor femenino «Santa Teresa de Jesús», de dicho Sindicato y dependiente de la referida Universidad, a doña Concepción Falomir Sorio, licenciada en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído para la distribución parcial del crédito de 230.520 pesetas consignado en la numeración 344.115-6 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento «para nuevas escuelas y ampliación de las existentes» (se refiere a las Escuelas de Comercio);

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda el día 11 de febrero del año en curso y fiscalizado favorablemente por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 15 del mismo mes, por un importe de 214.800 pesetas,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que el crédito de 230.520 pesetas que figura en la numeración 344.115-6 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, se aplique para pago del profesorado interino de las Escuelas de Comercio de Almería y Burgos.

2.° Que las expresadas escuelas formulen nóminas mensuales para el reconocimiento de haberes a cinco profesores de cada una, por el desempeño interino de cátedras vacantes, a razón de 21.480 pesetas anuales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1964.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Vacante dos dotaciones en el escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha resuelto que se dé la correspondiente corrida de escalas y en su consecuencia que asciendan a la tercera categoría, con el sueldo anual de 15.120 pesetas, doña María de la Concepción Aller Pavía, auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de León y don Emilio Medina Polo, auxiilar numerario de la de Zaragoza; con efectos del día 21 del actual.

De conformidad con lo dispuesto por la Ley de 15 de marzo de 1951 y Decreto-ley de 10 de julio de 1953, percibirán además mensualidades extraordinarias en los meses de diciembre y julio de cada año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Vacante una dotación en la primera categoría del escalafón general de profesores numerarios de las Enseñanzas de auxiliares mercantiles de Escuelas de Comercio,

Esta Dirección General ha dispuesto que se verifique la oportuna corrida de escalas y, en su consecuencia, ascienden a la primera categoría y sueldo anual de 12.720 pesetas, más sendas pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre de cada año, doña Gloria Fandos Benedicto, con efectos económicos y administrativos del día de la fecha.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de junio de 1963.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales.

Por haber cumplido en el día de la fecha la edad reglamentaria para su jubilación don Conrado Maluenda Hernández, profesor auxiliar numerario de la Escuela de Comercio de Barcelona,

Esta Dirección General ha resuelto declararle en situación de jubilado a partir de la indicada fecha, pasando a percibir en su caso, los haberes que por clasificación le correspondan.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas especiales .

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Rafael María Corona, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid, solicitando tres meses de licencia para asuntos propios,

Teniendo en cuenta el favorable informe del director del centro y lo dispuesto sobre el particular en el artículo 33 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918,

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al señor Corona Martín los tres meses de licencia para asuntos propios, sin sueldo, en el cargo de catedrático numerario de «Contabilidad Aplicada», de la Escuela Profesional de Comercio de Valladolid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Valladolid.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 10 de febrero de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario de Idiomas, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Villafranca del Panadés, don Santiago Güell Tuset,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario de Idiomas un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 20.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.000 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 10 de febrero de 1964, acreditándosele con cargo a la Sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuestos de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 12 de febrero de 1964 los diez años de servicios efectivos el profesor numerario del ciclo de Geografía e Historia, del centro de Enseñanza Media y Profesional de Felanitx, don Guillermo Aulet Sastre,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder al referido profesor numerario un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 12 de febrero de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 23 de diciembre de 1959 y en la de Presupuestos para el bienio económico de 1964-65 y habiendo cumplido en 1 de febrero de 1964 los diez años de servicios efectivos la profesora titular numeraria del ciclo de Formación manual, del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Ribadavia, doña María del Castañar Civantos Hernández,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder a la referida profesora numeraria un ascenso por quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial de 24.000 pesetas, acumulable al mismo por un importe anual de 4.800 pesetas, más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre.

El referido ascenso le será abonado con efectos económicos de la expresada fecha de 1 de febrero de 1964, acreditándosele con cargo a la sección 18, capítulo 100, artículo 110, número 346.115, segunda partida, del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error material en la concesión de la asignación de residencia a favor del profesor titular numerario del ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, don Ignacio Arencibia Miranda,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar la asignación de residencia del 30 por 100 sobre su nuevo sueldo anual, por la del 40 por 100, que es lo que le corresponde al señor Arencibia Miranda, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 9 de mayo de 1951.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

Ilmo. Sr.: Habiéndose padecido un error material en la concesión del quinquenio del 20 por 100 sobre su haber inicial a favor del profesor titular numerario del ciclo de Formación Manual del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Guía de Gran Canaria, don Ignacio Arencibia Miranda,

Este Ministerio ha tenido a bien rectificar la fecha de 1 de enero de 1964, con que tal concesión fue otorgada, por la de 13 de abril de 1963, correspondiente a la fecha en que el señor Arencibia Miranda cumplió diez años de servicios efectivos en la Enseñanza Laboral.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Badajoz y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio de Badajoz a doña María del Carmen Alvarez-Arenas Ruiz, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Alava y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar directora de la Escuela del Magisterio de Alava a doña Micaela Portilla Vitoria, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa a don Juan Cuberta Jurado, profesor numerario del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta en terna alfabetizada, acordada por el claustro de profesores de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez» de Madrid, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y 156 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar director de la Escuela del Magisterio «María Díaz Jiménez» de Madrid a don Juan Moreno García, profesor numerario del mencionado centro

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Visto el expediente presentado por el tribunal de las oposiciones convocadas por Orden de 4 de febrero de 1963, para la provisión de plazas de profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar en las Escuelas del Magisterio de Albacete, Castellón, Ceuta, La Coruña, Cuenca, Huelva, Las Palmas, Madrid «Santa María», Melilla, Orense, Santander, Santiago y Teruel;

Resultando que el tribunal en sesión de 18 de diciembre último, acuerda proponer para el desempeño de las plazas anunciadas a doña María Josefa Ayuda Morales, doña María del Pilar Castell Edo, doña María del Pilar Ramos Muñoz, doña Adela Delgado Delgado, doña María de los Angeles González Mena, doña María del Carmen Teixidor Masó, doña Antonia Millán Sánchez, doña María del Carmen Mota Sanz, doña Consolación García Guijarro, doña María Manuela Illobre Fernández, doña María del Carmen González de Prado, doña María del Rosario Calzada Ortiz y doña Gabriela Ortiz Cabrera, por el orden que se expresan, siendo ampliada esta propuesta por el tribunal en sesión de 19 de igual mes y año, incluyéndose a continuación doña María Jesús Leirós Giráldez y doña Dorotea Gallego Peñalver, las cuales eligieron con fecha 19 del citado mes de diciembre las plazas de Madrid «Santa María», Castellón, Cuenca, Santander, La Coruña, Ceuta, Huelva, Orense, Albacete, Santiago, Teruel, Las Palmas y Melilla;

Resultando que con fecha 20 de diciembre propone el tribunal sean nombradas las opositoras mencionadas para la plaza que han elegido y que por renuncia de doña María de los Angeles González Mena a la plaza de La Coruña, pase a ocupar dicha plaza doña María Jesús Leirós Giráldez, primera en puntuación de la propuesta adicional;

Vistos los artículos 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, el III Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Reglamento de 4 de septiembre de 1931 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957;

Considerando que las opositoras propuestas por el tribunal han presentado los documentos acreditativos de reunir los requisitos exigidos en la Orden de convocatoria;

Considerando que se han cumplido los trámites señalados en las disposiciones citadas, conforme a las cuales se han celebrado las oposiciones,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el expediente presentado por el referido tribunal y, en su virtud, nombrar profesoras especiales de Labores y Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio que se expresan, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias, una en julio y otra en diciembre, a las señoras siguientes:

Doña Josefa Ayuda Morales, profesora especial de Labores y Enseñanzas del Hogar de la Escuela del Magisterio de Madrid «Santa María».

Doña María del Pilar Castell Edo, de Castellón de la Plana.

Doña María del Pilar Ramos Muñoz, de Cuenca.

Doña Adela Delgado Delgado, de Santander.

Doña María del Carmen Teixidor Masó, de Ceuta.

Doña Antonia Millán Sánchez, de Huelva.

Doña María del Carmen Mota Sanz, de Orense.

Doña Consolación García Guijarro, de Albacete.

Doña María Manuela Illobre Fernández de Santiago de Compostela.

Doña María del Carmen González de Prado, de Teruel.

Doña María del Rosario Calzada Ortiz de Las Palmas.

Doña Gabriela Ortiz Cabrera, de Melilla.

Doña María Jesús Leirós Giráldez, de La Coruña.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

ENSEÑANZAS

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que una de las dos dotaciones de profesor especial, con 7.680 pesetas de sueldo o gratificación, consignadas en el crédito número 348.117-11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento, actualmente asignada a la enseñanza de «Aritmética y Geometría», se aplique en lo sucesivo a la de «Forja».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Oviedo,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que la enseñanza de Gramática y Caligrafía» existente en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Oviedo, quede transformada en la de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial», aplicándose a esta última la dotación de profesor de entrada que tenía asignada la que se transforma.

2.° Que don Marcelino Fernández Busto y Azpiri, profesor numerario de entrada de «Gramática y Caligrafía» quede encargado de la enseñanza de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial» en la citada escuela, por encontrarse en posesión del adecuado título profesional, con la limitación, respecto a participación en concursos de traslado, que establece el Decreto 1.754-1963, de 4 de julio (*Boletín Oficial del Estado* del 25).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta de la Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio ha resuelto que la dotación de profesor numerario de entrada de «Modelado y Vaciado y Composición Decorativa (E)» actualmente vacante en dicha escuela, se aplique en lo sucesivo a la enseñanza de «Matemáticas».

Dicha vacante será provista por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Almería y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar por lo que resta del curso 1963-64 profesor de término interino de «Composición Decorativa (Pintura) de la citada escuela a don Mateo S. Seiquer y Seiquer, con el sueldo o la gratificación anual de 21.480 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

El interesado percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid y en atención a las necesidades de la enseñanza en la misma,

Este Ministerio, de conformidad con lo preceptuado en el Real Decreto de 21 de mayo de 1926 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar, con carácter interino, para el curso 1963-64 a los siguientes señores:

Don Manuel Giner Gallardo, profesor de entrada de «Aritmética, Geometría y Elementos de Construcción» con el sueldo o la gratificación anual de 13.320 pesetas, que percibirá con cargo a la dotación escalafonal de la vacante.

Don Pedro Gutiérrez Hermoso, profesor especial de «Forja» con 7.680 pesetas de sueldo o gratificación con cargo al crédito consignado en el número 348.117-11 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento.

Los nombrados percibirán, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Vacante en 29 de diciembre de 1962 una dotación en la segunda categoría del escalafón de maestros de taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por jubilación de don Nicanor Gómez Santos, la que al efectuarse el reglamentario movimiento de escalas para cubrirla fue tomada erróneamente como vacante de la tercera categoría, con el consiguiente reflejo en ulteriores corridas de escalas efectuadas en el mencionado escalafón,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Modificar en la forma que se indica las fechas de efectos administrativos de los ascensos a la segunda categoría del escalafón de maestros de taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y sueldo de 23.280 pesetas anuales, de los siguientes señores:

Don Manuel Mora Valle, de la Escuela de Córdoba; se le asigna la antigüedad de ascenso a la citada categoría de 30 de diciembre de 1962, en la vacante por jubilación de don Nicanor Gómez Santos, en lugar de la de 18 de marzo de 1963 que le fue asignada por Resolución de 29 de igual mes y año;

Don Vicente Pascual Licerán, de la Escuela de Madrid; se le asigna la antigüedad de 18 de marzo de 1963, en vacante producida por fallecimiento de don Alfonso Moreno Morillo, en lugar de la de 30 de mayo de igual año que le fue asignada por Resolución de 10 de junio siguiente, y

Don José Bretones Pimentel, de la Escuela de Madrid; se le asigna antigüedad de 30 de mayo de 1963, en vacante por fallecimiento de don Pascual Blasco Sanjuán, en lugar de la de 31 de octubre de igual año que le fue asignada por Resolución de 11 de diciembre siguiente.

2.° Ascender a la segunda categoría del citado escalafón y sueldo o gratificación de 23.280 pesetas anuales, a don Joaquín Bretones Pimentel, de la Escuela de Almería, con efectos de 31 de octubre de 1963, en vacante por fallecimiento de don Ramón Martín de la Arena.

El interesado percibirá, además, las dos mensualidades extraordinarias, una en el mes de julio y otra en el de diciembre, que preceptúan las disposiciones vigentes.

3.° Por las direcciones de las Escuelas respectivas se diligenciarán los títulos administrativos de los maestros cuya antigüedad de ascenso queda modificada para hacer constar la que por la presente se les asigna.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Señor Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Vista la instancia formulada por don Miguel Rueda Morales, Profesor de Término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, en situación de excedencia voluntaria, en solicitud de que le sea concedido el reingreso en el servicio activo y adjudicada la vacante de Composición Decorativa (Pintura), de la Escuela de Almería, anteriormente servida por el interesado;

Vistas la Ley de 15 de julio de 1954 *(Boletín Oficial del Estado* de 16*)* y el Decreto de 4 de julio de 1963 *(Boletín Oficial del Estado* de 25*)*;

Resultando que por Resolución de 6 de noviembre de 1963 se dispuso el pase de don Miguel Rueda Morales a la situación de excedencia voluntaria prevista en el apartado *a)* del artículo 9.° de la Ley de 15 de julio de 1954;

Considerando que, desaparecidas las causas que determinaron el pase a la situación de excedencia del solicitante, asiste al mismo el derecho al reingreso en el servicio activo, según determina el párrafo segundo del artículo 15 de la citada Ley, siempre que exista vacante a la que reglamentariamente pueda optar;

Considerando que con arreglo a la rotación de turnos que establece el Decreto de 4 de julio de 1963, la vacante en su día producida en la Escuela de Almería por excedencia del señor Rueda Morales corresponde sea previspor el turno de oposición restringida;

Considerando que la aplicación de los turnos de provisión que establece y regula el citado Decreto de 4 de julio de 1963 impide que el reingreso en el servicio activo del profesorado excedente sin reserva de plaza, caso en que se encuentra el solicitante, se realice por procedimiento distinto del de su participación en los concursos de traslados que se convoquen para la provisión de las vacantes que a dicho turno correspondan,

Esta Dirección General ha resuelto desetimar la peticicón de reingreso y destino formulada por don Miguel Rueda Morales.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Señor Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Ilmo. Sres.: Examinadas las solicitudes de becas excepcionales a la circunstancia que concurren en cada uno de los peticionarios y previo informe de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social,

Esta Presidencia ha resuelto:

1.° Conceder becas con carácter excepcional para el curso académico 1963-64, a los alumnos que a continuación se relacionan, en la cuantía que se especifica y para los estudios que se detallan:

DISTRITO UNIVERSITARIO DE BARCELONA

Delegación Provincial de Barcelona

1. Padulles Altisent, don Juan. Tercero de bachillerato. Beca de 14.000 pesetas.

Delegación Provincial de Tarragona

2. Andrés Andrés, don José Javier. Segundo de bachillerato. Beca de 7.200 pesetas.

3. Mateos Fernández, don Jesús. Tercero de bachillerato. Beca de 14.000 pesetas.

4. Solé Benito, don Enrique. Cuarto curso de bachillerato. Beca de 7.200 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE GRANADA

Comisaría del distrito

5. Ballesteros Morcillo, don Jesús. Selectivo Medicina. Beca de 18.000 pesetas.

6. González Soler, don Olayo. Primero de Derecho. Beca de 18.000 pesetas.

7. Ojo S-Girón, doña María A. del. Cuarto de Farmacia. Beca de 18.000 pesetas.

8. Sánchez Figueroa, don Manuel. Selectivo Medicina. Beca de 18.000 pesetas.

Delegación Provincial de Granada

9. Ferrón Codina, don Manuel. Quinto curso de bachillerato. Beca de 9.000 pesetas.

10. Domínguez Izquierdo, don Eloy. Curso preuniversitario. Beca de 5.300 pesetas.

Delegación Provincial de Málaga

11. Egea Reche, doña Mónica. Primero de bachillerato laboral. Beca de 7.200 pesetas.

12. Sánchez Martínez, doña María. Bachillerato laboral. Beca de 7.200 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE LA LAGUNA

Delegación Provincial de Las Palmas

13. Hormiga Caballero, don Carmelo. Segundo de bachillerato. Beca de 14.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MADRID

Comisaría del distrito

14. Asensio Villarreal, don Marcos. Primero de peritos industriales. Beca de 22.500 pesetas.
15. Ceruelo de la Fuente, don Luis. Perito de montes. Beca de 13.500 pesetas.
16. García Lozano, don Eloy. Selectico de Ciencias. Beca de 22.500 pesetas.
17. López Aristegui, doña María del Carmen. Primero Física y Letras. Beca de 9.000 pesetas.
18. Luque Torres, don José A. Tercero de Medicina. Beca de 22.500 pesetas.
19. Martín Sánchez, don Jesús. Selectivo Aparejadores. Beca de 18.000 pesetas.
20. Sanz Esponera, don José L. Selectivo de Ciencias. Beca de 5.400 pesetas.
21. Sanz Esponera, don Justo. Iniciación de Ingeniero de Montes. Beca de 5.400 pesetas.

Delegación Provincial de Madrid

22. Arroyo Martín, don Fernando. Primero maestros industriales. Beca de 13.500 pesetas.
23. Brincones Galindo, don Jesús. Primero de maestros industriales. Beca de 13.500 pesetas.
24. Carro Godoy, doña María Dolores. Cuarto de bachillerato. Beca de 1.500 pesetas.
25. Cuyami Paz, don Remigio. Curso preuniversitario. Beca de 16.200 pesetas.
26. García León, Francisco Javier. Segundo de bachillerato. Beca de 10.800 pesetas.
27. Granda Sanz, don Angel. Primero de F. P. I. Beca de 7.200 peestas.
28. López Jiménez, don Ignacio. Primero de bachillerato. Beca de 1.500 pesetas.
29. Reollo Sánchez, don Esteban. Primero de maestros industriales. Beca de 5.400 pesetas.

Delegación Provincial de Ciudad Real

30. Duque Duque, don Rufino. Tercer curso de bachillerato. Beca de 10.800 pesetas.

Delegación Provincial de Segovia

31. Faya Ramos, doña María V. de la. Cuarto de bachillerato. Beca de 14.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE MURCIA

Comisaría del distrito

32. Martínez Olivares, don José. Primero de peritos industriales. Beca de 18.000 pesetas.

Delegación Provincial de Albacete

33. Marín Julia, don Francisco. Primero de oficialía industrial. Beca de 9.000 pesetas.

ESTUDIO GENERAL DE NAVARRA

34. Gil Ortiz, don Julio. Curso preuniversitario. Beca de 12.600 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SALAMANCA

Delegación Provincial de Salamanca

35. Tirado Manso, don Francisco J. Segundo curso del bachillerato. Beca de 7.200 pesetas.

Delegación Provincial de Zamora

36. Carrasco Pérez, don Ricardo. Primero de maestría industrial. Beca de 18.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SANTIAGO

Comisaría del distrito

37. Casal de Trey García, don Juan A. Selectivo Ciencias. Beca de 18.000 pesetas.
38. Costoya Brea, doña María Teresa. Selectivo Ciencias. Beca de 9.000 pesetas.
39. Dosil Arufe, don José María. Segundo naútica y maquinaria. Beca de 9.000 pesetas.
40. García Mondelo, don Roberto. Primero perito industrial. Beca de 13.500 pesetas.
41. Hervella Torrón, don Abelardo. Selectivo de Ciencias. Beca de 13.500 pesetas.
42. Medal Caberas, don José L. Segundo Ciencias exactas. Beca de 9.000 pesetas.
43. Rodríguez Casal, don José. Selectivo Ciencias. Beca de 5.400 pesetas.
44. Rosende Vilches, don José A. Segundo Ciencias químicas. Beca de 5.400 pesetas.
45. Vilariño Vázquez, don Manuel. Selectivo perito industrial. Beca de 9.000 pesetas.

Delegación Provincial de La Coruña

46. Castro Liste, don José. Segundo maestría industrial. Beca de 9.000 pesetas.
47. Fraguas Gamallo, don Hipólito. Cuarto de bachillerato. Beca de 7.200 pesetas.
48. Freire García, don Jesús. Primero teología. Beca de 9.000 peestas.
49. Gómez Fernández, doña María Angeles. Segundo bachillerato. Beca de 2.000 pesetas.
50. Portas Morán, don Angel. Sexto de bachillerato. Beca de 2.000 pesetas.
51. Rodríguez Carballido, don Eduardo. Tercero de bachillerato. Beca de 3.600 pesetas.

Delegación Provincial de Pontevedra

52. Otero Figueroa, don Ramón. Tercer curso de seminario. Beca de 7.200 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE SEVILLA

Comisaría del distrito

53. Aguilar Piñal, don José Luis. Primero Ciencias química. Beca de 9.000 pesetas.
54. Borreguero Sánchez, don Julio. Segundo Ciencias físicas. Beca de 18.000 pesetas.
55. Caruz Arenas, don Antonio. Cuarto perito minas. Beca de 9.000 pesetas.
56. Díaz Martínez, don Juan. Primero peritos navales Cádiz. Beca de 18.000 pesetas.
57. Fernández Murillo, don Federico. Selectivo aparejador. Beca de 18.000 pesetas.
58. González Gil, doña María Dolores. Primero de F. y Letras. Beca de 22.500 pesetas.
59. Jiménez Mata, don Juan J. Primero de arquitectura. Beca de 13.500 pesetas.
60. Jiménez Martín, don Alfonso. Primero aparejadores. Beca de 5.400 pesetas.
61. Helguera Gómez, don Ricardo. Profesor mercantil. Beca de 5.400 pesetas.
62. Mozo Vargas, don Ezequiel. Selectivo Medicina. Beca de 5.400 pesetas.

63. Ruiz García, don Francisco. Primero aparejadores. Beca de 13.500 pesetas.

64. San Román Martínez, doña María Luisa. Segundo Medicina. Beca de 9.000 pesetas.

65. Rodríguez Quintero, don Juan M. Ayudante técnico sanitario. Beca de 12.600 pesetas.

Delegación Provincial de Córdoba

66. López Rodríguez, don Fernando. Cuarto de bachillerato. Beca de 3.600 pesetas.

Delegación Provincial de Sevilla

67. Domínguez Rodríguez, doña Dolores. Segundo de bachillerato. Beca de 7.200 pesetas.

68. Ferrer Consuegra, doña Ascensión. Bachillerato elemental. Beca de 3.600 pesetas.

69. Zamudio Vilches, don José. Tercero de bachillerato. Beca de 14.000 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALENCIA

Comisaría del distrito

70. Martí Llopis, don Juan Antonio. Primero de Filosofía y Letras. Beca de 5.400 pesetas.

71. Más Codoñer, don Manuel. Sexto curso de piano. Beca de 5.400 pesetas.

72. Muñoz Soro, don José María. Primero de Filosofía y Letras. Beca de 5.400 pesetas.

Delegación Provincial de Alicante

73. Carrio Campa, doña Carmen Segundo curso de bachillerato. Beca de 7.200 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE VALLADOLID

Delegación Provincial de Palencia

74. Reguera Casado, doña Inocencia. Primero de bachillerato. Beca de 10.800 pesetas.

Delegación Provincial de Valladolid

75. González Villafruela, don Vidal. Tercero de bachillerato. Beca de 14.000 pesetas.

76. Rioja Casado, doña María del Carmen. Tercero de bachillerato. Beca de 14.000 pesetas.

Delegación Provincial de Vitoria

77. Ayastuy Bea, don Juan María. Sexto de bachillerato. Beca de 5.300 pesetas.

Delegación Provincial de Vizcaya

78. Román Lomas, doña María Angeles. Segundo de bachillerato. Beca de 3.600 pesetas.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE ZARAGOZA

Comisaría del distrito

79. Gastón Sanz, don José Fernando. Segundo de Derecho. Beca de 5.400 pesetas.

80. Sánchez Celera, doña Margarita. Primero Filosofía y Letras. Beca de 5.400 pesetas.

81. Santafé Castellot, don Jesús. Selectivo Ciencias. Beca de 13.500 pesetas.

82. Tenorio Macho, don Antonio. Primero Medicina. Beca de 22.500 pesetas.

Delegación Provincial de Logroño

83. Arriaga Roa, don Eusebio. Tercero de bachillerato laboral. Beca de 3.600 pesetas.

84. Martínez Ortega, don Emilio. Tercero de bachillerato. Beca de 14.000 pesetas.

2.° El importe de ochocientas noventa mil cien pesetas (890.100), a que asciende las 84 becas concedidas por la presente Resolución, se abonará con cargo al crédito que figura en el capítulo 6.°, artículo único, concepto 1.°, del Plan de inversiones para 1963, a través de los centros docentes en que cursan sus estudios los beneficiarios.

3. Los alumnos relacionados en el apartado 1.°, quedarán sujetos a cumplir las obligaciones establecidas en la Resolución de 20 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de junio).

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 8 de febrero de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín*.

Sres. Comisarios y Delegados de Protección Escolar.

Sección de Asistencia Social

SEGURO ESCOLAR

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro Escolar resolviendo el concurso para la adjudicación de préstamos para estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 16 de octubre pasado (*Boletín Oficial del Estado* de 24), en relación con las solicitudes formuladas por el Estudio General de Navarra,

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del Estudio General de Navarra que a continuación se indican los préstamos que se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

Prórrogas.

1. Don Fernando Castelló Requena. Para cursar la carrera de Derecho: pesetas 20.000.

2. Don Felipe Lázaro del Olmo. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 12.000 pesetas.

3. Don Pedro Pascual Pique. Para cursar la carrera de Periodismo: pesetas 20.000.

Nuevas adjudicaciones.

1. Don Ricardo García Damborenea. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

2. Doña Estrella Castelló Requena. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

3. Don Luis Fernández Conde. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

4. Don J. Emilio Sola Castaña. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

5. Doña María Izaskun Echechicia Goiburu. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

6. Don Cristóbal del Real Sánchez Puerta. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

7. Don Rafael Rodríguez Martínez Conde. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras, 20.000 pesetas.

8. Don Luis Luque Naranjo. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

9. Don Rafael Alvira Domínguez. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso

de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividida y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia o municipio, entidades o particulares, salvo en aquellos casos en que, por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada en el capítulo 4.°, artículo 2.°, concepto 4.° del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín.*

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

Visto el acuerdo adoptado por la Comisión Permanente de la Mutualidad del Seguro escolar resolviendo el concurso para la adjudicación de préstamos para estudiantes, convocado por Resolución de esta Comisaría General de 17 deoctubre pasado (*Boletín Oficial del Estado* del 24), en relación con las solicitudes formuladas por el distrito Universitario de Zaragoza.

Esta Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto de 17 de enero de 1963, ha tenido a bien aprobar el referido acuerdo, y en su virtud y haciendo uso de las facultades que le confiere la norma segunda de las dictadas para ejecución del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades, conceder a los solicitantes del distrito universitario de Zaragoza, que a continuación se indican, los préstamos que se detallan:

PRESTAMOS A ESTUDIANTES

Prórrogas.

1. Don Diego José María Zuera Cabeza. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

2. Don José María Gutiérrez Martínez. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

3. Don José Luis Reboiro Ruiz. Para cursar la carrera de ingeniero industria: 14.000 pesetas.

4. Don Jaime Alberto Martínez Ramos. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

Nuevas adjudicaciones.

1. Don Luis Bernad Buerba. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

2. Don José Luis Sevillano Ruiz. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

3. Don Miguel Angel Gastón Ganuza. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

4. Don Emilio López Polite. Para cursar la carrera de perito industrial: 16.000 pesetas.

5. Don José Manuel García Paesa. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 15.000 pesetas.

6. Don Tomás Collado Maicas. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 20.000 pesetas.

7. Don José Antonio Crespo Zulet. Para cursar la carrera de Medicina: pesetas 20.000.

8. Don Felipe José Antonio Gimeno Gutiérrez. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

9. Don José Ramón Valdizán Usón. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

10. Don Urbano Estéban Pellón. Para cursar la carrera de Derecho: 20.000 pesetas.

11. Don Francisco Martín Díaz. Para cursar la carrera de perito agrícola: 20.000 pesetas.

12. Don Francisco Bonada Tarrés. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

13. Don Santiago Guillén Zamora. Para cursar la carrera de perito industrial, 20.000 pesetas.

14. Don José Antonio Martín Palacín. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

15. Don Domingo Carod Felipe. Para cursar la carrera de Derecho: 18.000 pesetas.

16. Don Jesús Antonio Sarasa Sampietro. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

17. Don Angel Cotero Lavín. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

18. Don Salvador Flores Monteal. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

19. Don Pascual Marteles López. Para cursar la carrera de Filosofía y Letras: 6.000 pesetas.

20. Don César Carlos Sáenz Barrio. Para cursar la carrera de perito agrícola: 20.000 pesetas.

21. Don Luis María Sánchez Rubio. Para cursar la carrera de Derecho: pesetas 20.000.

22. Don Juan Ignacio Alfaro Cadarso. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

23. Doña María del Pilar Albero Gamboa. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

24. Doña María de las Mercedes Moreno Andrés. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

25. Don José Luis Suñe Hernández. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

26. Don Emilio Jesús Gil Lahod. Para cursar la carrera de Medicina: 10.000 pesetas.

27. Don Leandro Figuerol Corvino. Para cursar la carrera de Derecho: pesetas 20.000.

28. Don Félix Prats Guerrero. Para cursar la carrera de Ciencias: 20.000 pesetas.

29. Don José Carlos Vea Orte. Para cursar la carrera de ingeniero industrial: 20.000 pesetas.

30. Don Fausto García López. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

31. Don José Luis Gutiérrez Calzada. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

32. Don Francisco José Cordón Baztán. Para cursar la carrera de Veterinaria: 20.000 pesetas.

33. Don Domingo Eladio Arenaz Llera. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

34. Don Antonio Revuelta López. Para cursar la carrera de Medicina: 18.000 pesetas.

35. Don Jesús Víctor C. Martínez Dallo. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 peestas.

36. Don Jesús Viñas Arbea. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

37. Don Alfonso Morán Hernández. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

38. Don Antonio Rey Villadangos. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

39. Don Rafael Causapé Izquierdo. Para cursar la carrera de perito industrial: 20.000 pesetas.

40. Don Daniel-Santiago Rubio Félix. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

41. Don Julián Rodríguez Canal. Para cursar la carrera de Medicina: pesetas 20.000.

42. Don Jesús Gutiérrez Calzada. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

43. Don José María Barrio Zabalza. Para cursar la carrera de Medicina: 20.000 pesetas.

Los beneficiarios de estos préstamos, como requisito previo a la entrega de las cantidades otorgadas, deberán suscribir el correspondiente compromiso de devolución y contratar y abonar el oportuno seguro de amortización, por fallecimiento, en el Instituto Nacional de Previsión, estándose para la efectividad y amortización de estos préstamos a cuanto se dispone en el Decreto de 17 de enero de 1963.

El disfrute de los préstamos que se conceden será incompatible con el de becas o cualquier otra ayuda económica de protección escolar concedida por el Estado, provincia, municipio, entidades o particulares. salvo en aquellos casos en que por las circunstancias especiales que concurran en los beneficiarios, la Comisaría General de Proteción Escolar y Asistencia Social autorice expresamente su disfrute.

Estos préstamos se harán efectivos con cargo a la consignación figurada en el capítulo 4.°, artículo 2.°, concepto 4.°, del III Plan de Inversiones del Patronato del Fondo Nacional para el Fomento del Principio de Igualdad de Oportunidades.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 5 de febrero de 1964.—El Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social, *Isidoro Martín*.

Sr. Jefe de la Sección de Asistencia Social.

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio: 30 pesetas

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

*

PRECIO 15 PESETAS

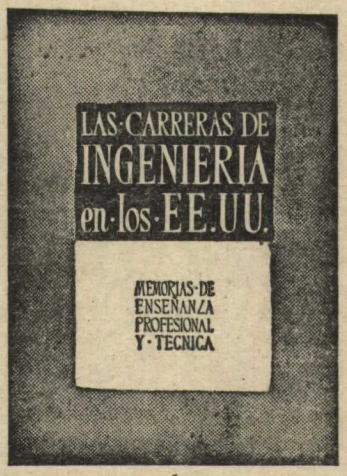
Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL



Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 221 96 08. - MADRID.

GRÁFICAS BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 19 de marzo de 1964 — Núm. 23

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Dermatología Médico-quirúrgica y Venereología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada ... 903

Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Medicina del Trabajo en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada ... 904

Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Enfermedades del Aparato Circulatorio en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada ... 905

Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Anestesiología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada ... 906

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se regula la concesión de los premios nacionales del Bachillerato ... 908

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico docente la Fundación «García Amo», instituida en Nueva Carteya (Córdoba) por don Francisco García Amo y su esposa ... 908

Orden por la que queda constituido el patronato de la Fundación «Escuelas Graduadas Agapito Cagiga», de Revilla de Camargo (Santander) ... 909

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Orden referente al cargo de director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio científico y Extensión universitaria de Sevilla ... 909

Ordenes sobre cese y nombramiento de interventor general de la Universidad de Sevilla de los señores don Manuel Pérez Rodríguez y don Juan Jordano Barea, respectivamente ... 910

Otra por la que se nombra director del Colegio Mayor «Menéndez Pelayo», de Valladolid, al reverendo padre José Arroyo y Villar ... 910

Personal docente.—Orden referente al catedrático don Ildefonso Cuesta Garrigós ... 910

Otra por la que se nombra a don Leopoldo Espariz Martín capellán del Colegio Mayor «Hernando Colón» de la Universidad de Sevilla ... 910

Otra nombrando profesor adjunto honorario de la Facultad de Medicina de Madrid a don Gerardo Jequeti del Pozo ... 910

Otra concediendo prórroga de nombramiento al profesor adjunto don Antonio Ollero Gómez ... 910

Títulos.—Ordenes por las que se dispone la expedición del diploma de «Podólogo» a los practicantes y ayudantes técnicos sanitarios que se relacionan ... 911

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal directivo.—Resoluciones sobre renuncia y nombramiento de subdirector de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de León de los señores don Juan José Oliden Sáez y don Antonio del Valle Menéndez, respectivamente 916
Personal docente.—Resolución por la que se asciende a la cuarta categoría a don Francisco Vázquez Maure 916
Otra por la que se nombra catedrático del grupo I «Matemáticas» de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, a doña María Betríu Ramonet 916

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Alfabetización.—Orden disponiendo la ampliación de las Juntas Municipales y sus Comisiones Permanentes 916
Servicios docentes.—Resolución concediendo la excedencia voluntaria de doña Rosa Suárez Cano. 917

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 917
Otra disponiendo la clausura del colegio «Jaime Balmes», de Madrid 924
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 925

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Créditos.—Ordenes por las que se distribuyen los que se relacionan para las atenciones que se indican de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 926
Personal directivo.—Orden por la que se nombra secretario de la Escuela de Murcia a don José Martínez Serrano 927
Personal docente.—Resolución concediendo un segundo mes de licencia a don Miguel Angel Muñoz-Cuéllar y Pernía 927
Otra nombrando profesor de término de «Dibujo lineal» de la Escuela de Barcelona a don José Báscones A. de Sotomayor 927
Otra resolviendo la oposición libre a plazas de profesores de entrada de «Dibujo lineal» de las Escuelas de Barcelona y Córdoba 927

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos.—Orden por la que se declaran monumentos provinciales de interés histórico-artístico los edificios enclavados en la provincia de Guipúzcoa que se relacionan 927
Otra por la que se aprueban obras urgentes en el recinto murado de Tarifa (Cádiz) 928
Otra por la que se aprueba proyecto de obras en la Porta Ferrada del Monasterio de San Feliú de Guixols (Gerona) 928

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Concurso.—Resolución por la que se convocan los premios nacionales del bachillerato correspondiente al curso 1962-63 929

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Exámenes.—Convocatoria para la obtención de diplomas de auxiliar en centros no oficiales de Enseñanza Media en las asignaturas de Física y Química y en Ciencias Naturales 929
Otra por la que se convocan para la concesión de diplomas de auxiliar de las asignaturas del bachillerato en Ciencias y Letras 931

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Concurso.—Resolución por la que se dictan normas para la provisión de plazas de inspectores de Enseñanza Primaria que se citan en Madrid y Barcelona 932

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Concurso.—Orden por la que se nombra la comisión especial que ha de emitir propuesta en el concurso de traslado de profesores de Música de Escuelas del Magisterio 932
Oposición.—Orden y convocatoria para cubrir en propiedad plazas vacantes de profesores especiales de Música de las Escuelas del Magisterio que se relacionan 933

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Resolución por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos para la cátedra que se cita de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia 934
Otra por la que se abre nuevo plazo de admisión de solicitudes para tres plazas de profesor especial de «Solfeo» del Real Conservatorio de Madrid 935
Convocatoria del tribunal para la plaza de profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio de Murcia 935

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Resolución por la que se dictan las normas reguladoras del concurso general de becas escolares para enseñanzas universitarias, técnicas y asimiladas en el curso académico 1964-65 ... 935

Otra por la que se dictan normas reguladoras del concurso general de becas escolares para enseñanzas de grado medio y asimiladas en el curso 1964-65 937

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 13 de diciembre de 1963 creando una Escuela Profesional de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. *(B. O. del Estado* de 18-I-1964.)

Ilustrísimo señor:

Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Dermatología Médico Quirúrgica y Venereología, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Objetivos de la escuela

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de 29 de julio de 1943, en los artículos 55 al 59 del Decreto ordenador de la Facultad de Medicina de 7 de julio de 1944 y en el Decreto 2410/1962, de 20 de septiembre de 1962, por el que se dispone que la cátedra y la asignatura de «Dermatología y Venereología» se denomine en lo sucesivo «Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología», de Escuela Profesional de Dermatología Médico-Quirúrgica y Venereología, de la Facultad de Medicina de Granada tiene los siguientes objetivos fundamentales:

1. Capacitación plena y en su más amplio sentido de los médicos que aspiren ejercer la especialidad contribuyendo a realzar su prestigio y la solvencia de sus cultivadores.
2. La realización de cursos monográficos y de ampliación para especialistas ya formados y de divulgación y perfeccionamiento para médicos generales.
3. Formación de un núcleo de investigadores y de un Centro de Estudios Superiores de la Especialidad, colaborando con el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
4. La dirección o asesoramiento de estudios y realizaciones colectivas médico-sanitarias relacionadas con la especialidad en los aspectos científico, social y profesional.
5. Intercambio, con las instituciones científicas y docentes, de la especialidad, nacionales y extranjeras.

II. Diplomas que concedera la escuela

Los médicos que deseen alcanzar el diploma de especialidad en Dermatología médico-quirúrgica, seguirán asiduamente las enseñanzas, según el plan de estudios que figura en el título correspondiente de los presentes estatutos, y deberán superar las pruebas finales que señala la Ley de Especialidades Médicas.

La Escuela podrá conferir, además, diplomas de competencia, en aspectos parciales de la especialidad, para sus graduados y los médicos que se hallen en posesión del título o diploma equivalente, y de asistencia a cursos monográficos, de ampliación y perfeccionamiento que se celebren.

Estos diplomas serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del director de la Escuela y con el visto bueno del decano correspondiente.

III. Personal docente

1. El personal docente estará constituido fundamentalmente, por el claustro de la Facultad de Medicina de Granada, con las ampliaciones que, más adelante, se expresan.
2. El director de la Escuela será, obligatoriamente, el catedrático numerario de Dermatología médico-quirúrgica y Venereología, de la Facultad de Medicina de Granada.
3. Serán profesores agregados, aquellos especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que, a propuesta del director de la Escuela, aceptada por el ilustrísimo señor decano y la Junta de la Facultad, nombre el excelentísimo señor rector magnífico de la Universidad. Los profesores agregados podrán ser jefes de servicios de la especialidad de organismos del Estado, provincia y municipio, o de instituciones paraestatales o privadas que deseen colaborar en los fines docentes de la Escuela.

Existirá también un profesor-secretario de la Escuela, que se nombrará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Ordenación Universitaria.

4. Serán profesores ayudantes los médicos pertenecientes a la clínica universitaria de Dermatología médico-quirúrgica que, a propuesta del director sean nombrados de modo idéntico a los profesores agregados.
5. Serán colaboradores aquellos facultativos que por dedicarse a disciplinas de interés para la Dermatología se considere adecuado encargarles de algunas enseñanzas.

IV. De los medios materiales para la enseñanza e investigacion

La Escuela dispondrá del material e instalaciones de la cátedra y clínica universitaria de Dermatología médico-quirúrgica. También podrá disponer de los servicios de los profesores agregados y colaboradores.

V. Régimen economico

La Escuela dependerá por completo de la cátedra de Dermatología médico-quirúrgica, pero funcionará económicamente con separación si bien dentro del presupuesto y cuentas generales de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. Constituirá sus ingresos normales la matrícula de los alumnos y las subvenciones o donativos que puedan otorgársele.

VI. Plan de enseñanza

a) *Curso para la obtención del diploma de especialista en Dermatología médico-quirúrgica y Venereología.*

La convocatoria se realizará cada año durante el mes de septiembre, indicando el plazo y condiciones de la matrícula y las pruebas de ingreso. El curso comenzará el día 15 de octubre y tendrá dos años académicos de duración. Las enseñanzas incluirán las materias del programa.

1. Repaso y ampliación de los conocimientos básicos de la disciplina, que se desarrollará mediante lecciones teóricas, sesiones de seminario y participación activa en la labor de los consultorios, enfermerías, quirófano, laboratorios de investigación y demás secciones establecidas.

2. Curso superior, durante el segundo año, en el que se completarán y aplicarán las materias anteriormente citadas, desarrollándose además los temas referentes a Medicina social, profesional y laboral, y las orientaciones básicas de la investigación.

La Escuela procurará la colaboración de profesores nacionales y extranjeros para conseguir el debido realce en la exposición de temas especiales.

3. Durante el período de enseñanza los alumnos verificarán una tesis original en cuya elaboración se procurará fijar y perfeccionar sus posibilidades, familiarizándoles con los trabajos de investigación y el manejo de la bibliografía.

4. Finalizados los dos cursos académicos, los alumnos se someterán a unas pruebas finales de suficiencia ante un tribunal designado por el ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina de Granada, con el visto bueno del excelentísimo señor rector magnífico y de conformidad con lo previsto en la legislación.

5. La Escuela facilitará a sus graduados que no sean doctores la elaboración de su tesis.

b) *Diplomas de competencia en aspectos parciales de la especialidad.*

Se exigirá un mínimo de permanencia de tres años, en la sección correspondiente de la clínica universitaria de Dermatología médico-quirúrgica. Finalizado este período un tribunal nombrado de igual forma que para el diploma de especialista valorará los trabajos y labor efectuada por el candidato, pudiendo someterse a las pruebas que considere oportunas.

c) *Diplomas de cursos monográficos, de ampliación y perfeccionamiento.*

Se concederán a los especialistas dermatólogos y a los no especialistas que asistan con asiduidad a los cursos que anualmente se convocarán, con la finalidad indicada.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Orden de 13 de diciembre de 1963 creando una Escuela Profesional de Medicina del Trabajo en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. *(Boletín Oficial del Estado* de 18-I-1964.)

Ilustrísimo Señor:

Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear una Escuela de Formación Profesional de Medicina del Trabajo, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Misión y funciones de la escuela

a) La Escuela Profesional de Medicina del Trabajo de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, estará adscrita a ésta y tendrá como misión, de acuerdo con las disposiciones de la vigente Ley de Ordenación Universitaria, la formación de médicos especialistas en Medicina del Trabajo, capacitados para desempeñar el cargo de médicos de empresa.

b) Desarrollar, asimismo, cursos breves de ampliación y perfeccionamiento para especialistas ya formados y cursos de divulgación para médicos generales.

c) Facilitará la elaboración de tesis doctorales y otros trabajos de investigación en el campo de esta especialidad e impulsará a cualquier otra forma el desarrollo y perfeccionamiento de la misma.

d) Colaborará con los organismos oficiales del distrito universitario de Granada y,en general, de todo el territorio nacional, en aquellas funciones de interés social relacionadas con esta especialidad.

e) Mantendrá relaciones e intercambios con los principales centros e instituciones de la especialidad, españoles y extranjeros.

II. Medios de enseñanza

La Escuela de Medicina del Trabajo de la Facultad de Medicina de Granada dispondrá para sus funciones específicas de los siguientes medios:

a) Los locales, instalaciones y laboratorios de la cátedra de Medicina legal.

b) La colaboración de las diferentes cátedras de la Facultad de Medicina y servicios del Hospital Clínico que tienen estrecha relación con la Medicina del trabajo; en especial: cátedra de Fisiología, cátedra de Higiene, cátedra de Dermatología, cátedra de Patología médica (policlínicas de aparato respiratorio, cardiología, reumatología, etc.).

Cátedra de Patología quirúrgica (servicios de traumatología y rehabilitación).

Instituto de Oncología del Hospital Clínico. Servicios de urgencia del Hospital Clínico (intoxicaciones). Servicios centrales del Centro de Investigaciones Médicas de la Facultad de Medicina de Granada (laboratorio, rayos X, etc.).

III. Personal docente

La Escuela Profesional de Medicina del Trabajo contará con el siguiente profesorado:

a) *Director.*—Será el catedrático titular de Medicina legal de Granada.

b) *Secretario.*—Será nombrado a propuesta del director por el ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina.

c) *Profesores agregados.*—Serán propuestos por el director de la escuela y nombrados por el ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina entre el personal docente de la misma.

d) *Colaboradores especiales.*—Con el mismo trámite que los anteriores, serán designados colaboradores aquellos médicos de reconocido prestigio, en alguna de las ramas de Medicina del trabajo, que no pertenezcan al personal docente de la Facultad de Medicina.

e) *Médicos ayudantes.*—Lo serán los ayudantes de clases prácticas de la cátedra de Medicina legal que presten su colaboración a las enseñanzas teóricas y prácticas de la Escuela.

IV. Diplomas que otorgara la escuela

A aquellos licenciados y doctores en Medicina que sigan con regularidad las enseñanzas teóricas y prácticas que se indican más adelante y hayan demostrado su aprovecha-

miento y competencia ante el tribunal designado al efecto por el ilustrísimo señor decano, de acuerdo con las disposiciones legales, se les expedirá un diploma de especialista por el Rectorado, a propuesta del director de la Escuela y con el visto bueno del Decano correspondiente.

Igualmente concederá certificados de asistencia y aprovechamiento en los cursillos de ampliación y divulgación que realice.

V. Plan de enseñanza

La formación de especialistas en Medicina del trabajo se realizará en dos cursos académicos de nueve meses de duración.

La convocatoria se hará anualmente en el mes de septiembre, señalándose: número de plazas, el importe y condiciones de la matrícula de lecciones teóricas y prácticas.

El curso comenzará el 1 de octubre y la falta de asistencia regular a las clases teóricas y prácticas será motivo de repetición del curso.

Se realizarán visitas a centros de trabajo, grandes empresas e instalaciones industriales que den una idea de las características de la Medicina del trabajo en la zona sur de España.

Las pruebas finales tendrán lugar al término del período académico de dos años y versarán sobre las materias del programa desarrollado.

VI. Régimen economico

El presupuesto de ingresos y gastos de la Escuela Profesional de Medicina del Trabajo de la Facultad de Medicina de Granada estará integrado en el general de la Universidad, consignando las oportunas partidas en los correspondientes capítulos, pero, con especial indicación, de que los ingresos de la Escuela se destinarán al cumplimiento de sus propios fines específicos.

Los ingresos de la Escuela serán los derivados del pago de los derechos de matrícula de los alumnos de la Escuela, así como las subvenciones que puedan conceder el Ministerio de Educación Nacional, el Ministerio de Trabajo, el Rectorado o el decano correspondiente y cualquier otra que le pueda ser concedida por instituciones oficiales o empresas privadas.

VII. Disposición adicional

Estos Estatutos podrán ser modificados o ampliados de acuerdo con la experiencia del funcionamiento de la Escuela a propuesta de su director y con la conformidad del ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina de Granada, elevándose a la aprobación ministerial.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Orden de 13 de diciembre de 1963 creando una Escuela Profesional de Enfermedades del Aparato Circulatorio en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. (*B. O. del Estado* de 18-I-1964.)

Ilustrísimo señor:

Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Enfermedades del Aparato Circulatorio, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Objetivos de la escuela

La Escuela Profesional de Enfermedades del Aparato Circulatorio, adscrita a la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, bajo la dirección del catedrático titular de la I Cátedra de Patología y Clínica Médica, tiene como *misión fundamental* la capacitación profesional, de los médicos en la especialidad de Enfermedades del Aparato Circulatorio, con su doble aspecto científico y práctico.

Junto a esta tarea primordial entran en sus objetivos otras *misiones subsidiarias*, como son:

1.ª Desarrollar cursos de perfeccionamiento para especialistas ya formados, así como de divulgación para médicos generales.

2.ª Constituir un centro de investigaciones en las enfermedades del aparato circulatorio y de los numerosos problemas planteados en torno a ellas a ser posible en conexión íntima con las demás organizaciones dedicadas a la investigación que existen en esta Facultad o que puedan existir en el futuro.

3.ª Atender a los aspectos sociales y sanitarios que plantean las enfermedades que son objeto de esta especialidad, en conexión con las correspondientes organizaciones de la Dirección General de Sanidad y de la Jefatura Provincial de Sanidad.

4.ª Facilitar la elaboración de tesis doctorales y otros trabajos de investigación a los alumnos de la Escuela, así como estimular las pertinentes publicaciones.

5.ª Mantener relaciones e intercambio con los principales centros de la especialidad en España y en el extranjero.

II. Diplomas que otorga la escuela

De acuerdo con el plan de estudios, que más adelante se detalla, esta escuela concederá cuatro tipos de diplomas:

1. Diploma de especialista en enfermedades del aparato circulatorio, para los alumnos de la Escuela que hayan cumplido la escolaridad completa con asistencia continua y hayan superado las pruebas de aptitud correspondientes.
2. Diploma de asistencia a los cursos de perfeccionamiento para médicos ya especializados.
3. Diploma de asistencia a los cursos de divulgación para médicos generales.
4. Diploma de competencia en aspectos parciales de la especialidad, para los especialistas que los cultiven con especial dedicación y durante el tiempo que se determine en cada caso.

III. Personal docente de la escuela

a) *Director.*—El catedrático titular de la I Cátedra de Patología Médica, o, en su ausencia, el subdirector.

b) *Subdirector.*—Será elegido entre los profesores agregados, a propuesta del director, con nombramiento del ilustrísimo señor decano de la Facultad.

c) *Secretario.*—Uno de los profesores adjuntos de la cátedra o, en su ausencia, el que sea nombrado provisionalmente para el citado cargo.

d) *Profesores agregados.*—Nombrados por el ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina, a propuesta del director de la Escuela. Tal nombramiento puede recaer en un número no determinado de médicos especialistas en enfermedades del aparato circulatorio, según las necesidades docentes de la Escuela. Podrá ser profesor agregado cualquier especialista de reconocida solvencia; tanto los que trabajan en la I Cátedra de Patología Médica como los adscritos a otras cátedras clínicas de esta Facultad, previo consentimiento escrito de los jefes de la misma, así como los jefes de servicios clínicos de la especialidad en establecimientos sanitarios dependientes del Estado, provincia o municipio.

e) *Colaboradores especiales.*—Serán médicos especializados en disciplinas para el estudio de las enfermedades del aparato circulatorio, como Neumología, Radiología y otras exploraciones vasculares, Bioquímica, Isótopos radiactivos, Medicina psicosmática, etc.

f) *Médicos ayudantes.*—Lo serán todos los ayudantes de clínicas y policlínicas de la I Cátedra de Patología Médica, así como los que trabajen en los servicios clínicos no universitarios, cuyo jefe haya sido nombrado profesor agregado.

IV. Medios materiales para enseñanza y practicas

La Escuela Profesional de Enfermedades del Aparato Circulatorio cuenta para el cumplimiento de sus fines con:

1. Las instalaciones de clínica y policlínica, medios de exploración, etc., asignados a la I Cátedra de Patología Médica en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Granada, así como con las instalaciones docentes de esta Facultad.
2. Los medios equivalentes que existan en los establecimientos sanitarios donde trabajen habitualmente profesores agregados de la Escuela.
3. Los departamentos centralizados de investigación que existen o puedan existir en la Facultad de Medicina de Granada.

V. Régimen economico

El presupuesto de ingresos y gastos de esta Escuela debe integrarse dentro del general de la Universidad, consignando las oportunas partidas en los capítulos correspondientes, con especial indicación de que los ingresos de la Escuela se destinarán para el cumplimiento de los propios fines específicos.

Se considerarán como ingresos normales u ordinarios los derivados del pago de los derechos de matrícula de los alumnos en cursos y cursillos, así como las subvenciones que, en su día, pudiera otorgar el Ministerio de Educación Nacional, el Rectorado o el Decanato.

Se considerarán como ingresos extraordinarios las subvenciones de cualquier otro tipo, el abono de derechos por investigaciones especiales, los premios y ayudas a la investigación, etc.

VI. Plan de enseñanzas

Para la obtención del diploma de especialista en enfermedades del aparato circulatorio se requiere la asistencia continua a la Escuela durante dos cursos académicos y la superación de las pruebas de aptitud.

Durante este tiempo los alumnos serán distribuidos, con carácter rotatorio, por los diversos departamentos de la Escuela, así como por los servicios clínicos de los profesores agregados. En tales lugares se dedicarán a la práctica clínica bajo la dirección de los profesores agregados, con la supervisión del director de la Escuela.

Junto a las actividades prácticas, los alumnos deberán asistir a las dos clases teóricas semanales que se destinan a ellos, a una sesión clínica semanal y a los cursillos que desarrolle la Escuela, tanto de perfeccionamiento como de divulgación.

Terminados los dos cursos de escolaridad se realizarán las pruebas de aptitud ante un tribunal formado por el ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina o persona en quien delegue, ilustrísimo señor jefe provincial de Sanidad o persona en quien delegue, director de la Escuela, secretario de la misma y un profesor agregado. Estas pruebas constarán necesariamente de una parte teórica y otra práctica, cada una de las cuales se puede dividir en diversos ejercicios.

Los diplomas serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del director de la Escuela y con el visto bueno del decano correspondiente.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Orden de 13 de diciembre de 1963 creando una Escuela Profesional de Anestesiología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. *(B. O. del Estado* de 18-I-1964.)

Ilustrísimo señor:

Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Eucación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Anestesiología, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Objetivos de la escuela

La Escuela Profesional de Anestesiología de la Facultad de Medicina de Granada se propone, según lo dispuesto en la legislación vigente, cumplir los siguientes objetivos:

1.° La formación científica y capacitación profesional de los médicos que deseen cultivar esta especialidad y conseguir el dominio de las diferentes técnicas especializadas para la práctica de esta especialidad y al mismo tiempo llegar a poseer la preparación científica necesaria para el conocimiento exacto y completo de esta rama de la Cirugía.

2.° Formación de un grupo de investigadores que a la par de la labor clínica desarrollen una intensa actividad científica estimulándoles para la realización de trabajos de investigación en el laboratorio y en el departamento de Cirugía experimental a fin de contribuir al progreso de esta especialidad.

3.° Celebrar cursos y reuniones científicas dedicadas principalmente a los especialistas ya formados pertenecientes a este distrito universitario y con ejercicio profesional en las provincias de este distrito con el fin de estimular el estudio y elevación científica de los mismos y realizar un saludable intercambio de ideas fuente de un mayor progreso científico entre los especialistas.

4.° Fomentar al máximo los trabajos de investigación que se introducirán en publicaciones científicas y establecer contacto con otras escuelas profesionales nacionales y con sociedades científicas nacionales y extranjeras, con el fin de entablar con ellas una estrecha colaboración científica.

II. Grados y diplomas que otorgara la escuela

Esta Escuela conferirá el diploma de especialista en Anestesiología a los licenciados o doctores que se hayan inscrito y que hayan cursado las enseñanzas que en ella se darán con arreglo al plan que luego se menciona, y que hayan superado las pruebas finales de curso, las cuales se efectuarán ante un tribunal constituido por el ilustrísimo señor decano de la Facultad o persona en quien delegue el director de la Escuela y, por el subdirector de la Escuela y por algún otro especialista competente designado por la dirección. En caso de no aprobar las referidas pruebas, tendrán los alumnos que continuar asistiendo a las

enseñanzas de la Escuela hasta conseguirlo en sucesivas convocatorias.

Los alumnos que solo sean licenciados podrán, durante su permanencia en la Escuela, hacer los trabajos clínicos y de investigación necesarios para presentar su tesis doctoral y de este modo se conseguirá que de un modo efectivo el doctorado sirva para conferir al que lo realiza un grado mayor de valía científica especialmente en una determinada rama de la actividad médica.

Esta Escuela podrá también conceder diplomas especiales de competencia en determinadas ramas de la propia especialidad, tales como Anestesia por refrigeración, Psicoanestesia, Electroanestesia, etc., a aquellos ya titulados especialistas de esta Escuela u otras que deseen justificar su especial dedicación a estas ramas ya más delimitadas de la especialidad.

Los diplomas serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del director de la Escuela y con el visto bueno del decano correspondiente.

III. Personal docente de la escuela

Estará constituido por los siguientes:

1.° *Director.*—El catedrático de Patología quirúrgica.

2.° *Subdirector.*—El profesor ayudante, doctor Enrique Gálvez Jiménez, anestesista titulado de la Facultad de Medicina de Madrid, jefe de los servicios de anestesia de la Facultad de Medicina de Granada y diplomado de la Escuela Superior de la Facultad de Medicina de París en 1958 como becario de la Organización Mundial de la Salud.

3.° El profesor adjunto de la cátedra.

4.° *Profesores agregados.*—Los especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que sean nombrados a propuesta del director de la Escuela. Estos profesores no es preciso que pertenezcan a centros universitarios, sino que podrán serlo de otros centros del Estado, provincia o municipio o, incluso, de servicios clínicos privados, siempre que sean de reconocida solvencia científica.

5.° *Profesores ayudantes.*—Serán los ayudantes de clases prácticas de la cátedra que estén dedicados a esta especialidad.

6.° *Colaboradores.*—Serán todos aquellos especialistas que deseen participar en la actividad de la Escuela, así como los profesores de la Facultad de Medicina de aquellas disciplinas que tengan alguna relación con esta especialidad, tales como los profesores de Farmacología, de Fisiología, etc.

IV. De los medios materiales para la enseñanza y la investigacion

La Escuela de Anestesiología de la Facultad de Medicina de Granada dispondrá de todo el material e instalaciones de la cátedra de Patología quirúrgica, a la que pertenece, pero también utilizará los restantes servicios del Hospital Clínico de Granada y todo el contingente de enfermos de este establecimiento, siempre de acuerdo con los jefes de las otras clínicas. Especial atención se prestará a la práctica de anestesia en las diversas clínicas de las diferentes especialidades quirúrgicas, Oftalmología, Otorrinolaringología, Neurocirugía, Urología, etc., a fin de que el futuro especialista adquiera la experiencia necesaria de la anestesia en cada uno de estos enfermos en particular.

Pero lo que se refiere a la investigación se efectuarán trabajos en el laboratorio del centro de Investigaciones Científicas de la Facultad de Medicina de Granada y también en el departamento de Cirugía Experimental dependiente de esta cátedra y que estará en íntima conexión con la Escuela.

V. Régimen egonomico y relaciones de la escuela

Esta Escuela, de acuerdo con la legislación vigente dependerá por completo de la cátedra de Patología quirúrgica de la que es filial, pero desde el punto de vista económico tendrá absoluta independencia.

Constituirán sus ingresos normales los correspondientes a las cuotas de los alumnos.

También serán una fuente de ingresos los donativos y subvenciones de carácter oficial que se puedan conseguir, así como los ingresos que puedan obtenerse por aportaciones de personas u organismos particulares.

Estos fondos serán administrados por una Junta integrada por el ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina, el director de la Escuela y el subdirector de la misma, que actuará como secretario. En todo caso, las cuentas serán presentadas al excelentísimo señor rector de la Universidad para su aprobación.

El presupuesto de ingresos y gastos se integrará en el general de la Universidad, con especial afectación a sus propios fines específicos.

VI. Plan de enseñanza

La enseñanza de esta especialidad durará dos años.

En el primero se estudiará anestesia en su aspecto general así como las características de los diversos tipos de anestesia.

En el segundo se estudiará la anestesia en particular, según los diversos tipos de operaciones y los órganos y aparatos en que éstas recaigan.

Cada curso se dividirá en tres partes:

1.ª Desde octubre a Navidad.

2.ª Desde enero a Semana Santa.

3.ª Desde Resurrección hasta junio.

Después, en el período de verano, aunque se continuará haciendo la labor habitual de la clínica se suspenderán las enseñanzas teóricas.

La enseñanza será mixta: práctica y teórica.

La enseñanza práctica se realizará por la mañana durante la actividad natural de la clínica quirúrgica, de la cual depende esta Escuela y de las otras clínicas quirúrgicas instaladas en el Hospital Clínico. Igualmente se efectuarán las prácticas de anestesia en el servicio de urgencia, a cuyo fin se establecerá un turno de guardia para que los alumnos inscritos asistan a las operaciones de los enfermos y accidentados que lleguen a dicho servicio.

La enseñanza teórica se dará por la tarde en una serie de conferencias dadas por el director y subdirector de la Escuela o por los colaboradores adscritos a la misma. Estas conferencias durarán sólo una hora y serán cinco por semana, de lunes a viernes. Terminada la lección se podrán celebrar reuniones y coloquios durante la tarde para efertuar intercambio de ideas y conocimientos, así como comentar las recientes publicaciones, últimas aportaciones científicas, sumarios de congresos y sociedades científicas de la especialidad, etc. Durante la época de verano se dará principal atención a la labor experimental y durante ella se podrá incrementar esa labor investigadora al disminuir la labor clínica en esta época del año y cesar la enseñanza teórica.

El plan de distribución de las enseñanzas teóricas en los dos cursos y en cada uno de los tres trimestres será el siguiente:

Primer curso:

Primer trimestre.—Estudio en general de la respiración y sus fenómenos fisiológicos y químicos. Respiración tisulareto. Fisiología de la circulación, gobierno nervioso, etcétera. Incidencia de la anestesia en la función respiratoria y circulatoria.

Segundo trimestre.—Farmocología de los anestésicos generales y locales. Mecanismo de la anestesia.

Tercer trimestre.—Técnica de la anestesia general por diversas vías.

Segundo curso:

Primer trimestre.—Complicaciones y accidentes en el curso de la anestesia. Complicaciones postanestésicas.

Segundo trimestre.—Peculiaridades de la anestesia en cada una de las diversas circunstancias dependientes o de la edad del enfermo o de la índole u órgano o aparato en que radica la operación.

Tercer trimestre.—La anestesia general en el tratamiento de algunas enfermedades, anestesias localizadas.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Director general, de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 31 de enero de 1964 reguladora de la concesión de los premios nacionales del Bachillerato. *(B. O. del Estado* de 15-II-1964.)

Ilustrísimos señores:

Para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en las vigentes instrucciones sobre exámenes de grado en el Bachillerato respecto de la concesión de los premios nacionales; a propuesta d la Dirección General de Enseñanza Media y de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social y una vez que se ha dado cumplimiento a lo prevenido en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Minsterio dispone:

1.° El Ministerio concederá anualmente, por medio de la Dirección General de Enseñanza Media y de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, diez premios nacionales de Bachillerato, que sreán adjudicados a los alumnos que demuestren mejor preparacón entre los que hubieran obtenido premio extraordinario en el grado superior.

2.° Las pruebas para la concesión de los premios nacionales tendrá lugar en el mes de enero de cada año, y a ellas sólo podrán concurrir quienes hayan obtenido premio extraordinario en los exámenes de grado superior del año académico inmediatamente anterior La inscripción y participación en las pruebas no originarán el pago de tasa alguna.

3.° Previa convocatoria hecha por el inspector general de Enseñanza Media, a la que se dará la mayor difusión posible, se realizará el ejercicio de selección en la capital de Distrinto universitario o en la del Distrito en que se encontraren siguiendo estudios. Dicho ejercicio consistirá en una prueba sobre un solo tema elegido por el alumno entre dos (uno de Letras y otro de Ciencias) enviados por el Ministerio, que será desarrollado por escrito ante un inspector de Enseñanza Media del Estado designado por el inspector general.

4.° El ejercicio será realizado en el papel que la Inspección proporcione, análogo al que viene usándose en las pruebas de grado al objeto de conseguir el anonimato. El alumno conseguirá en la parte superior los datos allí solicitados y, sin firmarlo, entregará el ejercicio al inspector. Este los numerará, firmará y separará las cabeceras, que pondrá en un sobre que cerrará y lacrará. Todos los sobres serán enviados al inspector jefe del Servicio de Exámenes, quien los custodiará hasta el momento en que proceda entregarlos al tribunal que se designe al efecto.

5.° El tribunal estará constituido por tres inspectores de Enseñanza Media del Estado, que para cada año designará el director general o, por delegación de éste, el inspector general, y por un representante de la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social. Dicho tribunal examinará los ejercicios recibidos y seleccionará los mejores hasta un máximo de diez. El inspector que lo presida tendrá voto dirimente.

6.° Se fija en cinco mil pesetas el importe de cada uno de los premios nacionales. Por el Patronato de Protección Escolar se habilitará cada año, con cargo a sus fondos, la cantidad necesaria para dotar los premios nacionales convocados.

7.° Adjudicados los premios nacionles por la Inspección General de Enseñanza Media se enviará copia certificada de las actas a la Comisaría General de Protección Escolar y Asistencia Social, a los efectos de que sean libradas las oportunas cantidades. El importe de los premios será entregado en libros en la fecha y el lugar que determine la Dirección General de Enseñanza Media.

8.° Una vez notificado a cada alumno la concesión de su premio, éste deberá enviar al inspector general de Enseñanza Media, dentro de los quince días naturales siguientes a aquella notificación, una propuesta que contenga la relación de libros que desea constituyan su premio, aduciendo los motivos que justifiquen su elección. La Dirección General de Enseñanza Media se reservará el derecho de sustituir alguno de los libros por otro cuando así lo considere oportuno. Se entenderá que renuncia al importe del premio el alumno que no formule su propuesta en el plazo indicado, salvo causa de fuerza mayor apreciada discrecionalmente por la Dirección General.

9.° Ni la adjudicación por el tribunal de menos de diez premios nacionales ni la renuncia de alguno de los premiados darán lugar a nueva convocatoria para optar a los premios que no hayan sido hechos efectivos.

10. Quedan derogadas la Orden ministerial de 28 de noviembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 15 de diciembre) y las demás normas reglamentarias que se opongan a lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmos. Sres. Director general de Enseñanza Media y Comisario general de Protección Escolar y Asistencia Social.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente, y Resultando que don Francisco García Amo y su esposa doña Amelia Cueva Vallejo, en virtud de escritura pública otorgada ante el notario de Madrid don Luis Sierra Bermejo el día 30 de septiembre de 1963, han constituido una Fundación benéficodocente en Nueva Carteya (Córdoba), con la denominación de «Fundación García Amo», que tendrá por objeto fomentar la cultura escolar en la localidad citada, por medio de becas a niños pobres en los comedores escolares, premios de fines de curso a los alumnos destacados, provisión de material escolar, etc., pudiendo dedicarse hasta un 40 por 100 de las rentas el capital al pago de becas a estudiantes pobres de Nueva Carteya que cursen estudios en Escuelas Normales del Magisterio, Peritajes, Escuelas Superiores o Facultades Universita-

rias, siempre que estén suficientemente cubiertas las necesidades de la primera enseñanza, a juicio del Patronato de la Fundación;

Resultando que el capital inicial de la Fundación está formado por trescientas mil pesetas, representadas por 300 obligaciones de 1.000 pesetas cada una, de la Unión Eléctrica Madrileña, constituidas en depósito intransmisible en una entidad bancaria, cuyas rentas se destinarán al cumplimiento de los fines fundacionales;

Resultando que la represetación legal y administración de los fondos de la Fundación se confía a un Patronato, que recaerá, en primer lugar, en los fundadores don Francisco García Amo y doña Amelia Cueva Vallejo, indistintamente; a falta de ambos, en sus sobrinos don Tomás Ortega García, don Antonio Pérez García y don Francisco García Luque, conjuntamente; y a falta de los tres el Patronato se formará de la siguiente manera: presidente, el alcalde de Nueva Carteya; secretario, el secretario de la Hermandad de Labradores; vocal primero, el cura párroco, a quien coresponde el comedor escolar; vocal segundo, un médico titular designado por el alcalde; vocal tercero, un maestro de escuela en servicio, elegido anualmente por los maestros que estén desempeñando esta función en Nueva Carteya, y vocal cuarto, una maestra de escuela en ejercicio, elegida por las maestras que estén desempeñando esta función en Nueva Carteya;

Resultando que por la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba se ha instruido el reglamentario expediente de clasificación, en el que se ha dado audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, mediante edictos publicados en *Boletín Oficial del Estado* y *Boletín Oficial* de la provincia de Córdoba, sin que durante el plazo señalado al efecto se haya presentado protesta ni reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Córdoba ha emitido informe en sentido favorable a la clasificación;

Vistos los Reales Decretos de 14 de marzo de 1899 y 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales y de pertinente aplicación;

Considerando que en el expediente se ha dado cumplimiento a los preceptos de carácter formal exigidos por la legislación vigente sobre la materia, por cuanto ha sido promovido por persona legitimada para ello, conforme a lo dispuesto en el artículo 40, número 2, de la Instrucción de 24 de julio de 1913 y se han aportado al mismo los documentos y cumplidos los trámites exigidos por los artículos 41 al 43 de la misma disposición;

Considerando que la Fundación reune las condiciones y requisitos exigidos por el artículo 2.° del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 44 de la Instrucción de 1913 para su clasificación como benéfico-docente de carácter particular, por estar constituida por un conjunto de bienes destinados con carácter permanente al cumplimiento de un fin docente, pudiendo cumplir el objeto de su institución con su propio patrimonio, sin que precise ser socorrido, por necesidad, con fondos del Gobierno, de la provincia o del Municipio, ni con repartos ni arbitrio forzosos;

Considerando que compete a este Departamento la resolución del expediente, según facultad reconocida en los artículos 8 *b*) del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y 5.°, número 1, de la citada Instrucción de 1913,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen d ela Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.° Clasificar como benéficodocente de carácter particular la Fundación «García Amo», instituida en Nueva Carteya (Córdoba) por don Francisco García Amo y su esposa doña Amelia Cueva Vallejo.

2.° Confiar el Patronato de la Institución a las personas designadas en el título fundacional, con obligación de rendir cuentas anuales al Protectorado del Estado.

3.° Que el Patronato proceda a redactar el reglamento de régimen interior de la Fundación, debiendo elevarle a este Departamento por triplicado ejemplar para su examen y aprobación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito, y

Resultando que se hallaban vacantes dos de las plazas electivas que se establecen para la composición del Patronato de la Fundación «Escuelas Graduadas Agapito Cagiga», de Revilla de Camargo (Santander), en la cláusula sexta de la escritura fundacional;

Resultando que los padres de los alumnos de dichas escuelas graduadas a quienes según la indicada cláusula corresponde efectuarles, en elección convocada y presidida por los vocales natos del patronato citado, han designado para ocupar dichas vacantes a los también padres de alumnos don Rodrigo García de la Torre, farmacéutico, y don Eduardo García Blanco, empleado;

Resultando que consultado don José María Cagiga Arce, como pariente más próximo del fundador, don Agapito García, aceptó de buen grado formar parte de dicho Patronato, de acuerdo con lo preceptuado en la citada cláusula sexta de la escritura fundacional;

Resultando que el Patronato propone en consecuencia quedar constituido por las siguientes personas: Don Isaías Navarro Pumera, cura párroco; don José María Cagiga Arce, pariente del fundador; don Juan Mariñas Santaló, médico titular; don Rodrigo García de la Torre, y don Eduardo García Blanco;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912 y la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones;

Considerando que las designaciones que se proponen se ajusten a lo dispuesto en la escritura fundacional;

Considerando que este Ministerio tiene facultad, de acuerdo con lo establecido en el apartado 10 del artículo 5.° de la Instrucción de 24 de julio de 1913 para aprobar la designación de patronos de las instituciones cuyo protectorado le está confiado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Quedar constituido el Patronato de la Fundación benéficodocente «Escuelas Graduada Agapito Cagiga», de Revilla de Camargo (Santander), con las siguientes personas: Don Isaías Navarro Pumera, cura párroco; don Juan Mariñas Santaló, médico titular; don José María Cagiga Arce, pariente del fundador; don Rodrigo García de la Torre, y don Eduardo García Blanco.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y con lo prevenido en

el artículo 47 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don Juan Jiménez-Castellanos Calvo-Rubio, catedrático de la citada Universidad, cese en el cargo de director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio científico y Extensión universitaria de dicho centro, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar para dicho cargo a don Antonio Muro Orejón, catedrático de la Facultad de Filosofía y Letras de la expresada Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de Ordenación Universitaria, de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto nombrar interventor general de la mencionada Universidad al catedrático numerario de la misma don Juan Jordano Barea.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta de la Universidad de Sevilla, por renuncia del interesado, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 99 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que don Manuel Pérez Rodríguez, cese en el cargo de interventor general de la mencionada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que el presidente de la Asociación de Antiguos Alumnos del colegio de San José de Valladolid, formula por conducto y con el favorable informe del Rectorado de la Universidad de dicha ciudad,

Este Ministerio de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 46 de la Ley de 29 de julio de 1943 y 10 del Decreto de 26 de octubre de 1956, ha tenido a bien nombrar director del Colegio Mayor «Menéndez y Pelayo» de dicha Institución y dependiente de la referida Universidad, al reverendo padre José Arroyo y Villar, licenciado en Filosofía y Letras.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 14 de marzo de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de abril) que el catedrático de Escuelas de Comercio incorporado a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid, don Ildefonso Cuesta Garrigós, percibiese la cantidad de 15.480 pesetas anuales, en concepto de sueldo, por ser la diferencia entre el de 38.520 pesetas que devengaba el señor Cuesta, como catedrático de Escuelas de Comercio, y el de 54.000 pesetas que fijaba la mencionada orden, como correspondiente a un catedrático de Universidad que hubiese ingresado en su escalafón en 17 de febrero de 1933, fecha en que el señor Cuesta ingresó en el de Escuelas de Comercio, y habiendo ascendido en este escalafón el interesado, a la primera categoría, con el sueldo anual de 40.200 peestas y efectos económicos de 24 de enero último,

Este Ministerio ha resuelto que a partir de dicha fecha se acredite a don Ildefonso Cuesta Garrigós, en concepto de sueldo y con cargo al crédito que figura en el número 343.111-1 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial la cantidad de pesetas 13.800, por ser la diferencia entre el sueldo de 40.200 pesetas que percibía como catedrático de Escuelas de Comercio y el de 54.000 pesetas que se le fijó por Orden ministerial de 14 de marzo de 1961. El señor Cuesta continuará devengando la gratificación especial de 14.500 pesetas con cargo al crédito que figura en el número 354.121-2 de dicho Presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, que ha sido elevada de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Decreto de 26 de octubre de 1956,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el cargo vacante de capellán del Colegio Mayor «Hermanos Colón», dependiente de dicha Universidad a don Leopoldo Espariz Martín S. D. B.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: A propuesta del decanato de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 10 de mayo de 1947, ha tenido a bien nombrar a don Gerardo Jaqueti del Pozo, profesor adjunto honorario de la expresada Facultad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Ciencias, de la Universidad de Sevilla, para que a don Antonio Ollero Gómez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de mayo de 1959 y del que se posesionó con fecha 30 de junio de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de junio de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de mayo de 1959.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

TITULOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento para la expedición del diploma de podólogo. a los practicantes y ayudantes técnicos sanitarios que han formulado su solicitud al amparo de lo establecido en el artículo 7.º del Decreto 727 de 29 de marzo de 1962;

Resultando que los practicantes y ayudantes técnicos sanitarios que se relacionan en esta Orden, han elevado al Departamento instancias en las que, acogiéndose a lo que se determina en el artículo 7.º del Decreto 727 de 29 de marzo de 1962, solicitan la expedición automática del diploma de podólogo, correspondiente a la especialidad que se regula en dicho Decreto;

Resultando que los interesados aportan la documentación requerida por el artículo de referencia, en la que se acredita que en la fecha de promulgación del Decreto que reguló la especialidad de podología, ejercían la de cirujano-callista con gabinete abierto al público y que se hallan al corriente en el abono de sus obligaciones fiscales;

Resultando que la Presidencia del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de practicantes), informa favorablemente la petición, acreditando que los datos que existen en el mismo justifican que en los interesados concurren las condiciones previstas en el repetido artículo 7.º del Decreto de referencia;

Resultando que sometidas las citadas instancias, y su documentación complementaria, al informe de la Comisión Permanente de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, se dictamina por ésta en sentido favorable a la petición de los interesados;

Visto el Decreto 727 de 29 de marzo de 1962;

Considerando que según se deduce de la documentación que se aporta por los interesados a las instancias en solicitud de la expedición automática del diploma de podólogo, y de los informes emitidos por el Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de practicantes) y por la Comisión Permanente de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, en todos ellos concurren las circunstancias previstas en el artículo 7.º del Decreto 727 de 29 de marzo de 1962, por lo que en cumplimiento de dicho precepto legal procede por el Departamento se les expida el diploma solicitado;

Considerando que tratándose en el presente caso de la expedición automática de un diploma, que no tiene su origen en un expediente académico, procede que su tramitación tenga lugar a través de la Facultad de Medicina de Madrid para todos los solicitantes, a fin de dar unidad a dicha tramitación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se expida el diploma de podólogo a los practicantes y ayudantes técnicos sanitarios que a continuación se relacionan:

Alejandro Penacho, Florencio.
Almela Francés, José María.
Alonso Rivero, Félix.
Alonso Tafall, Mercedes.
Alvarez Casulla, Enrique.
Alvarez Murtro, Alfonso.
Alvarez Santos, Francisco.
Antolín González, Adolfo.
Antolín Regas, Antonio.
Arenas Torras, Jaime.
Argelich Gualdo, María.
Arrocha Jiménez, Rafael.
Avilés Zaragoza, José María.
Aymamí Ferrer, Miguel.
Bago Molina, Francisco.
Ballbé Castellá, José.
Ballester Pastor, Vicente.
Bartolomé Arribas, Rafael.
Barrueco Salvador, Sebastián.
Becerro de Bengoa Callau, Ricardo.
Beltrán Urraca, Felipe.
Bellver Forés, José.
Bergós Tejero, Pablo.
Blanco Bargallo, Enrique.
Blanco Pérez-Molinos, Enrique-Carlos.
Blasi Masgoret, José María.
Bonet de los Santos, Cándido.
Borbón Sole, Mercedes.
Bort Soldevila, Manuel.
Bozzo Miró, Francisco.
Broto Sans, Jaime.
Busquets Castells, Sergio.
Caballero Bastida, José.
Cabezas Azuara, Alfredo.
Callejo de la Fuente, Jesús.
Campos Jiménez, Narciso.
Cañas García, Juan.
Carbonell Vallespi, Magdalena.
Castellote Pinardell, Tomás.
Castillo Novo, Luis del.
Castillo Ruiz, Carlos del.
Clar Ramírez, Juan.
Cortés Canudas, Sebastián.
Costas Guitart, Teresa.
Creus Quigel, Florentina.
Cristina Subirana, Damián.
Cruells Planas, María Dolores.
Cruz Castell, Antonio.
Cuadrado Duarte, Angel.
Cubells Casabón, José.
Cuéllar Lozano, María Soledad.
Deu Sivit, Emilio.
Díez y Díez, Constantino.
Escachs Clariana, Leonardo.
Escobar Jiménez, Antonio.
Fernández Guijarro, Antonio.
Fernández Tabuenca, Dolores Pilar.
Ferre Anglada, José.
Fradera Marcet, Francisco.
Francesch Barnes, Teresa.
Font Cubi, Montserrat.
Fortuny Esteve, Antonio.
García Cabarcos, Enrique.
García San José, Dámaso.
García Suárez, Antonio.
Garea Duque, Manuel.
Cargallo Sanz, Teodoro.
Gil Sauras, Joaquín.
Gismero Ruiz, Juan José.
Godia Alvarez, Francisco.
Gómez Fernández, José.
Gómez Ruiz, Luis.
González y de la Riva, Alvaro.
González García, Antonio.
Gratacos Pique, Eleuterio.
Guasch Ejarque, Alberto.
Hernando Martínez, Carlos.
Hernando Touzón, Manuela.
Isabel Martín, Salvador.
Jiménez Novillo, Jacinto.
Jornet Capell, Luis.
López Arranz, Remigio.
López Serrano, Antonio.
Lorente Jover, Matías.
Lorenzo Navarro, Julián G.
Losada Gil, Rafael.
Llorach Mercader, Bartolomé.
Manchón Carreras, Angeles.
Mañe Domingo, Francisco.
Marín Elías, Asunción.
Martí Berenguer, Miguel.
Martí Muniesa, Montserrat.
Martínez Cruz, José.
Martínez Domínguez, Manuel.
Martínez García, Emilio.
Martínez García, José María.
Martínez Martín, Ramón.
Martínez Molinas, Roberto.
Martínez de Velasco Alba, Rafael.
Más Arau, José.
Meléndez A. Santullano, Pelegrín.
Meléndez Alvarez Santullano, Vicente.
Meseguer Soto, Emilio.
Milla Sánchez, Pío.
Miguel Cabot, Juana.
Montero Hernández, Marcos.
Moreno Romano, Felicidad.
Navarro Guevara, Juan.
Navarro Ruiz, Enrique.
Ortego Fernández, Francisco Javier.
Ortiz y Andión, Manuel.
Pablo Román, José de.
Panareda Gurri, Antonia.
Panero Crimau, José Luis.

Peralejo Pérez, Castor.
Pérez Aguirre, Antonio.
Pérez Lázaro, Juan.
Piqué Bargalló, Carmen.
Planas Ros, María.
Pons Valls, Francisco.
Pons Farnés, Juan.
Ramos Alberti, Montserrat.
Rodríguez Rodríguez, José Félix.
Roma Casali, Montserrat.
Ruiz Caballero, Jacinto.
Ruiz de la Helguera, Carlos.
Sáenz de Miera Gorostiaga, Alfredo.
Sáen Sánchez, Braulio.
Sagués Palaus, Antonia.
Sala Pich, Jaime.
Sánchez González, Carmen.
Sanchís Martínez, Federico.
San Martín Prieto, Silvestre.
San Román Ruiz, Felisa.
Santillana Pradillos, Tomás.
Santos Morales, Manuel.
Santotoribio Robles, José.
Saura del Río, Eduardo.
Segarra Bernal, Francisco.
Segura Ezquerro, Eduardo.
Serra Albert, María Teresa.
Serrano Serrano, Clemente.
Sierra González, Juan Lorenzo.
Silva Romero, María Joaquina de.
Tejada Calvo, Jesús.
Valero Morales, Diego Miguel.
Valle Valencia, Daniel.
Vela Vivanco, Francisco de A.
Vián Gómez, Antonio.
Villanueva Benajes, José Miguel.
Violán Camps, Enrique.
Yela Aguado, Paulino Juan Manuel.

2.° El expediente para la expedición del diploma, se tramitará a través de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, ante la que deberán aportar los interesados copia certificada de su título de practicante o de ayudante técnico sanitario, abonando el importe de las tasas académicas establecidas en la Orden ministerial de 13 de junio de 1958 *(Boletín Oficial* de 14 de julio) y la de 400 pesetas que para la expedición del título se fija en el Decreto 1.639 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial* del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído en este Departamento para la expedición del diploma de podólogo, a los practicantes y ayudantes técnicos sanitarios que han formulado su solicitud al amparo de lo establecido en el artículo 7.° del Decreto 727 de 29 de marzo de 1962;

Resultando que los practicantes y ayudantes técnicos sanitarios que se relacionan en esta Orden, han elevado al Departamento instancias en las que, acogiéndose a lo que se determina en el artículo 7.° del Decreto 727 de 29 de marzo de 1962, solicitan la expedición automática del diploma de podólogo, correspondiente a la especialidad que se regula en dicho Decreto;

Resultando que los interesados aportan la documentación requerida por el artículo de referencia, en la que se acredita que en la fecha de promulgación del Decreto que reguló la especialidad de Podología, ejercían la de cirujano-callista con gabinete abierto al público y que se hallan al corriente en el abono de sus obligaciones fiscales;

Resultando que la Presidencia del Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de practicantes), informa favorablemente la petición acreditando que los datos que existen en el mismo justifican que en los interesados concurren las condiciones previstas en el repetido artículo 7.° del Decreto de referencia;

Resultando que sometidas las citadas instancias, y su documentación complementaria, al informe de la Comisión Permanente de la Comisión Central de Estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios, se dictamina por ésta en sentido favorable a la petición de los interesados;

Visto el Decreto 727 de 29 de marzo de 1962;

Considerando que según se deduce de la documentación que se aporta por los interesados a las instancias en solicitud de la expedición automática del diploma de podólogo, y de los informes emitidos por el Consejo Nacional de Auxiliares Sanitarios (Sección de practicantes), y por la Comisión Permanente de la Comisión Central de Estudios de ayudantes técnicos sanitarios, en todos ellos concurren las circunstancias previstas en el artículo 7.° del Decreto 727 de 29 de marzo de 1962, por lo que en cumplimiento de dicho precepto legal procede que por el Departamento se les expida el diploma solicitado;

Considerando que tratándose en el presente caso de la expedición automática de un diploma, que no tiene su origen en un expediente académico, procede que su tramitación tenga lugar a través de la Facultad de Medicina de Madrid para todos los solicitantes, a fin de dar unidad a dicha tramitación,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Que se expida el diploma de podólogo a los practicantes y ayudantes técnicos sanitarios que a continuación se relacionan:

Abad Herrera, Román.
Abalos Cazorla, Rafael.
Abenia Budria, Juan.
Acillona Barandica, Anunciación.
Adarraga Arzac, Milagros.
Albarrán Expósito, Eulalio.
Adrían Sancho, José.
Agudo Yañez, José.
Aguerri Gorriti, Segundo Sebastián.
Aisa Belza, Angel.
Aguilar Beltrán, José.
Aguilar Rodríguez, Vicente.
Albala Valle, Manuel.
Albarrán Columbri, José Joaquín.
Alcalá Pérez, Jesús.
Alcamí Rodrigo, Enrique.
Alcañíz Fácil, José.
Alcina Samaniego, José.
Alejandre Moruno, Antonio.
Alejandre Roig, Miguel.
Alemañi Castell, Antonio.
Alfonso Pérez, Manuel.
Almansa Novoa, José María.
Alonso Alvarez, José Luis.
Alonso Canto, Pedro Lucas.
Alonso Dulac, Pedro.
Alonso León, Juan Manuel.
Alonso Pedraza, Felipe.
Alonso Royano, Félix.
Alonso Santos, Alvaro.
Altamirano Ariza, Ramón.
Alvarez Cabo, José Antonio.
Alvarez de Sotomayor, Emilio.
Alvarez Vila, José Manuel.
Andrada Grande, Jacinto.
Andrés Fernández, Emilio.
Antuña Antuña, Valentín.
Añaños Pérez, Francisco.
Año Puchol, Francisco.
Ara Esbec, María Pilar.
Ara Sarriá, Domingo.
Aranzasti Arabaclaza, María Antonia.
Araquistáin Madariaga, Angel.
Araolaza Apalategui, Francisco.
Arbe Oleagoitia, Anastasio.
Arbós Paredes, Francisco.
Arias Azcune, Mariano.
Arias Garín, Leonor.
Armada López, Jorge.
Armero Frías, Antonio.
Arnáiz Ruiz, Angel.
Arranz Cebas, María Teresa.
Arranz Domingo, Juan.
Arrebe Antón, Julio.
Arroniz Hidalgo, José Guillermo.
Arroyo Hernández, Pedro.
Asensio Muro, Félix.
Astobiza Leicea, Gabriel.
Astobiza Endaya, María Victoria.
Astobiza Endaya, María Aranzazu.
Astoriza Endaya, Javier.
Astoriza Endaya, Ignacio.
Astoriza Endaya, Gabriel.
Astorga Calviche, Fernando.

Avalos Andrés, José.
Aycart Vijuesca, Vicente.
Azanza Ruiz, Miguel Angel.
Baca Pérez, Antonio María.
Báez Basauri, José María.
Báguena Cervera, Francisco.
Balbas Lavín, José Manuel.
Balbas Lavín, María José.
Ballester Martínez, Antonio.
Ballesteros Arranz, Víctor.
Ballesteros Santos, Urbano.
Bara del Molino, Julio Andrés.
Bara del Molino, Victorino.
Barahona Esteban, Agustín.
Barahona Pacheco, Juan.
Barba Vázquez, Luis.
Barrera Torres, Joaquín.
Baroja del Moral, José Luis.
Barranco Pérez, Francisco.
Barrenechea Barañano, Francisco.
Barrenechea Bilbao, Juan.
Barrientos Roco, Máximo.
Barriola Arratibel, María del Carmen.
Basas Encinas, Antonio.
Bautista Jurado, Antonio Felipe.
Bellver López, Juan.
Beloqui Bengoechea, María Luisa.
Belsue Bernal, José.
Beltrán Ascoz, Manuel.
Beltrán de Guevara Palacios, Jesús.
Benedicto Gracia, José.
Benegas Aguirre, Fermín.
Benegas Echeverría, Luis María.
Benegas Sánchez, José Javier.
Benegas Sánchez, Fermín.
Benito Segui, Miguel.
Benjumea Bachot, Romualdo.
Bardiñas Mosquera, Manuel.
Bermúdez Muñoz, Enrique.
Bernabé Pulido, Froilán.
Bilbao Ibarlucea, Sergio.
Blanco Villalba, Cipriano del.
Blasco González, Julio.
Bobadilla Casares, Salvador.
Bobín Ciriquian, Antonio.
Bollo de la Peña, Gerardo.
Boix Llombart, Antonio.
Bonilla Aznar, Fernando.
Bono González, Rafael.
Bono Pelejero, Antonio.
Boquera Alama, José.
Boquera Machi, José.
Bordallo Fernández, José Manuel.
Borderías Martín, Vicente.
Bosch Palos, Fernando.
Bralo Rego, Elisardo.
Bribian Izquierdo, Carlos.
Brines Rubio, Juan Bautista.
Broncano Carrasco, Pedro.
Bueno Miñambres, Erundino.
Bueno Miñambres, Federico.
Bueno Pérez, José.
Busto de Velasco, Julio.
Buyo López, Plácido.
Camaño Barreiros, Manuel.
Cabal Huergo, José Luis.
Cabezas Villar, Mariano.
Cabrera Hinojosa, José.
Cabrera Ros, Antonio.
Cabrera Martín, José.
Cajal Roibal, Luis.
Calderón Vegas, Juan.
Calles Rosino, Lázaro.
Calvo García, José Antonio.
Calvo Loredo, Lorenzo.
Calvo Oro, Pedro.
Camacho Barrios, Emilio.
Camacho Bravo, José Luis.
Camarero García, Juan José.
Campo Benito, Francisco Luis del.
Campo Capella, Federico del.
Campos Morentín, Santiago.
Canals Lluis, María.
Cano Robleda, Carlos.
Cañellas Oliver, Antonio.
Cañellas Segui, Antonio.
Caparrós Gómez, Antonio.
Carcelén Díaz, José.
Carmona Camprobín, Juan.
Carpintero Morales, Miguel.
Carrasquer Castán, José.
Carrere Sáenz de Miera, Pedro Luis.
Casado Rodríguez, Eleuterio.
Casas Conde, Luis.
Casas Millán, Sebastián.
Castejón Barra, Mariano.
Castell Martínez, Manuel.
Castilla Mesa, José Timoteo.
Castillo Corro, Juan José.
Castillo Perelló, José del.
Castiñeira Gómez, José Manuel.
Castro Castro, José.
Castro Hernández, José A.
Castro Lozano, Luisa.
Castro Roig, Vicente.
Cereceda Tejero, Concepción.
Cereceda Tejero, María Cruz.
Cerro Molina, José del.
Clar Jaume, Sebastián.
Claverol Mut, Romualdo.
Cobarro Gómez, Jesús.
Coll Amengual, Francisco.
Coll Ramón, Antonio.
Contreras Escobar, José.
Contreras Quirós, Rodrigo.
Corvera Valbona, José María.
Cordero Manjarín, Herminio.
Corell Nebot, Manuel.
Cortés Pérez, Miguel.
Cotanda Vinaixa, Rafael.
Crespo Sáez, Vicente.
Cruselles Cruselles, Vicente.
Cruz Agustín, Francisco de la.
Cruz Guerrero, Diego de la.
Cuadra Corral, Francisco de la.
Cubero Santos, Matías.
Cubero Santos, Rodrigo.
Cucarella Mateo, Braulio.
Cuenca López, José.
Chamorro Fuentes, Antonio.
Chust Cifuentes, Mariano.
Delgado del Cura, Pedro.
Deza y Comesaña, Alvaro Antonio.
Díaz Clemente, Aurelio.
Díaz Fernández, Dosindo.
Díaz González, Miguel.
Díaz González, José Luis.
Díaz Martín, Manuel.
Díaz Poza, Juan.
Diéguez Muñoz, Juan José.
Díez Benito, José Luis.
Díez Bollaín, Roberto.
Díez Cano, Amador.
Díez García, Antonio.
Díez Iglesias, Antonio José.
Díez León, Gabriel.
Díez León, Modesto.
Díez Velasco, Bonifacio.
Doctor Perea, Pedro.
Domenech Payá, José.
Domingo Santamaría, Alejandro.
Domínguez Alonso, Antonio.
Domínguez Benito, Carlos.
Domínguez Milán, Alfonso.
Domínguez Silva, Antonio.
Domínguez Niso, Cecilia.
Domínguez Vegas, Juan.
Echeveste Aldazábal, Fernando.
Elicegui Tellería, José.
Elorz Ruiz, Fermín Ciriaco.
Enguídanos Garrido, Vicente.
Espinosa Fernández, Antonio.
Esteban Arnáiz, Ausencio.
Esteban Pueyo, Mariano.
Estévez Herrera, Enrique.
Ezquerra Gorordo, Manuel.
Fábregas Soriano, Salvador.
Fano Ugarriza, Victorio Julio.
Fañañas Esco, Fernando José.
Fernández Cánovas, José.
Fernández Carreiras, Pedro.
Fernández Díez, Aurelio.
Fernández García, Joaquín Blas.
Fernández García, Manuel.
Fernández Gil, Timoteo.
Fernández Marcote, Antonio.
Fernández Oraá, Justo.
Fernández de Pinedo, Leopoldo.
Fernández Sánchez, María Patrocinio.
Fernández Toledo, Prisco.
Fernández Velasco, César.
Fernández Zamora, Argimiro.
Ferreruela Martín, María del Pilar.
Ferris March, José.
Fierro Egido, Fabiana Pilar.
Firgaira Bovi, Jacinto.
Fontano Collado, Rafael.
Fornes Grau, Miguel.
Fonteza Maimó, Antonia.
Fraile García, Jesús.
Francés Cabezón, Diógenes.
Freire Cabanas, Luis.
Fuente de Miguel, Eduardo de la.
Fúster Pérez, Andrés.
Gago Palomero, José.
Galán García, Faustino.
Galilea Ramírez, Tomás.
Galindo Delgado, Domingo.
Gallego Lorda, Mariano.
Gallego Prieto, Enrique.
Gallo Flor, José Javier.
Gálvez Ruiz, José.

Garcés Martín, Miguel.
Garcés Pérez, Ricardo.
García Andrés, Zacarías.
García Baquero, Jesús.
García Carretero Ordóñez, Jesús.
García Casterad, Olga.
García Cortés, Francisco.
García Díaz, Policarpo.
García Fernández, Eduardo.
García Fernández, Eugenio.
García García, Antonio.
García Gorostiaga, Santiago.
García Hernández, Francisco.
García Lozano,
García Martín, Carmen.
García Martínez, Julio.
García Mengod, Francisco.
García Molinés, Dionisio.
García Montero, Ignacio.
García Moyano, Amador.
García Orive, Jesús.
García Pérez, José.
García del Río, Luis.
García Rodríguez, Gregorio.
García Rodríguez, Francisco.
García Sala, Daniel.
García Valladares, Mariano.
García Vives, Juan.
García Terrasa, José.
Gea Velao, Juan.
Gegunde Gómez, Gonzalo.
Gil Arnal, Isidro.
Gil Luzón, Jesús.
Gil Penas, Francisco.
Gil Rivera, José María.
Gil Vázquez, Manuel.
Giménez Gil, Conrado.
Giménez Ramis, Salvador.
Ginestra Durán, Andrés.
Godoy Canela, José.
Gómez Carvallo Cordero, Luis.
Gómez Eizaguirre, María del Pilar.
Gómez España, Rafael.
Gómez Cagigas, Angel.
Gómez Palomo, José.
Gómez Ribota, Fernando.
Gómez Sanabria, Donatilo.
Gómez Yuste, Arturo.
González Alvarez, Emilio.
González Blasco, Luis.
González Gallego, Manuel.
González Garrido, Alfonso.
González Garrido, Francisco.
González Gómez, Eleuterio Enrique.
González López, José.
González Martín, Rafael.
González Montoya, Jesús M.
González de la Morena, Cesáreo.
González Ramos, Ascensión.
González Ramos, Manuel.
González Rodríguez, Esteban.
González Suso, Angel.
Gonzalvo Calvete, Natividad.
Gonzalvo Calvete, María del Pilar.
Gracia Fenero, Antonio José.
Granados Ruiz, Gaspar.
Gregorio Sanz, Jesús.
Guemes Albacete, Manuel.
Guerra André, Ramón.
Guerrero Espinazo, Ana.
Guijarro Arrizabalaga, Mariano.
Gurrea Comenche, Salvador.
Gutiérrez Benet, Francisco.
Gutiérrez Martínez, José.
Gutiérrez Velasco, Antonio.
Haro Granados, Esteban.
Hernández Narros, Claudio.
Hernández Herrera, Manuel.
Hernández García, Antonio.
Hernández Sánchez, José Miguel.
Hernández Santandreu, Ricardo.
Hernando Tamayo, Elías.
Hernando Martínez, María Carmen.
Honrrubia Valiente, Remigio.
Ibarreche Zamacona, Pedro.
Idígoras Altuna, Manuela.
Iglesias Romera, Nievas.
Igualada Alba, Juan Antonio.
Inchaurrondo Apestegui, José Luis.
Infante León, Antonio.
Iniesta Gallego, José.
Iñiguez Bermejo, José.
Iñiguez Parte, Julián.
Iturri García, Amparo.
Jambrino Gómez, Frigidiano.
Janer Olivar, Juan.
Jaurégui Arroyuelo, Domingo.
Juanes Gómez, Justo de.
Lacruz Novellón, Ramón.
Lanuza Saldaña, Emilio.
Lario Peña, José.
Larracoechea Lazcano, Juan.
Larruscaín Anchústegui, Félix.
León Arribas, Enrique de.
León García, Manuel.
Loayssa Gómez, José Román.
López Barrado, Lorenzo.
López Díaz, José.
López Faraldo, Manuel.
López Ferrer, Pedro.
López García, Santiago.
López González, Carlos.
López-Guerrero Gómez, Mario.
López Imbernón, Felipe.
López Martínez, José María.
López Niclos, María Concepción.
López Peón, Manuel.
Lozano Arroyo, Diodoro.
Lozano Iñigo, Anibal.
Lozano Martínez, Gregorio.
Llanes Martín, Francisco.
Llanes Martín, José.
Llobregat Nogales, Ramón.
Lluva Ramos, Mariano.
Macían Macían, Ramón.
Macías Domínguez, Antonio.
Mairata Huguet, Magdalena.
Mancebo Tarraga, Emilio.
Manero Mateos, Pablo.
Manzano Gómez, Severo.
Manuel Hernando, Miguel de.
Manzanares de la Cruz, Luis.
Marí Martínez, Arturo.
Marí Prats, Juan.
Maroto Ruiz, Felisa.
Márquez Torres, José.
Martí Fuster, Vicente.
Martín Abad, Estanislao.
Martín Cuevas, Fernando.
Martín de Eugenio Penas, José María.
Martín Jiménez, Blas.
Martínez Alonso, María del Pilar.
Martínez Carrasco, Remedios.
Martínez González, Francisco.
Martínez González, José Antonio.
Martínez Illana, Marciano.
Martínez Leorza, Jesús.
Martínez Macías, Tomás.
Martínez Martínez, Salvador.
Martínez Marzal, José María.
Martínez Miangolarra, Enrique.
Mascarell Botella-Giordano, Eduardo.
Maselgas Porcar, Vicente.
Masip Madramany, Juan.
Masoni Vidal, José.
Massa Riñón, Manuel.
Mata Calzada, Pedro.
Mateos García, Francisco Jesús.
Mayorga Moreno, Procopio.
Méndez Losada, Genaro Gonzalo.
Méndez Martín, Armenio.
Méndez Martín, Luciano.
Mendizábal Corospe. Josefa.
Menéndez Calvo, Nicolás.
Menéndez Díaz, Tomás.
Meiras Fernández, Manuel.
Merino Delgado, Manuel.
Mesa Hernández, Luis.
Mesa Hernández, Enrique.
Mico Fernández, José.
Miguel y Miguel, Francisco de.
Milla Sánchez, Felisa.
Millán Moral, Ricardo.
Millet Marzal, Juan.
Mira Sala, José.
Moleres Leoz, Jesús.
Molero Requena, Torcuato.
Molina García, Francisco.
Moncayo Sarto, Francisco.
Modelo López, Juan.
Monge García, María Belén.
Montejo Ruiz, Vicente.
Montes Alvarez, Francisco Javier.
Montes López, Rafael.
Montes Vicente, Manuel.
Montero del Aguila, Enrique.
Montolio Ramo-Bernardino, Joaquín.
Montori Supervía, Mariano.
Mora Carmany, María Teresa.
Moral Cejalvo, Isaías del.
Morales Barrera, Francisco.
Moratino de la Cuadra, Fermín.
Morato Manzana, Antonio.
Morato Jiménez, Luz María.
Morencia Arranz, José Luis.
Moreno Jiménez, Lucinio Jesús.
Muiños Arenas, Eugenio.
Muñoz Esteban, Federico.
Muñoz de León, José.
Muñoz Martínez, Antonio.
Muñoz Rueda, Federico.
Mur Mur, José María.
Murillo Sánchez, Pedro.

Navalpotro Ansorena, María Dolores.
Navarro Mateo, Mateo.
Navarro Navarro, Juan.
Navarro Sánchez, Santiago.
Navas Jiménez, Gregorio.
Nieto Lázaro, Angel.
Nieto Rodríguez, Vicente.
Nieva Garde, Julio Jesús.
Noguerol Moyer, Jesús.
Núñez Novas, Manuel.
Obregón Batalla, Manuel.
Ochoa Dose, Antonio.
Ojanguren Bilbao, Angel.
Olcina Morales, José.
Oliván Toquero, Pedro.
Olivar Poyán, Angel Federico.
Olivares Chaves, Antonio.
Olivares Santúa, Evaristo.
Ordóñez Angulo, Adolfo.
Orero Romero, José.
Orozco Avellaneda, Agustín.
Pablos Uruñuela, Teodora.
Palacio Lascorz, Francisco.
Palomo Gil, Alfredo.
Pastó Ballester, Ramón.
Pastor Hernández, José.
Pastor Rojo, Luis.
Pastor Soto, José María.
Pequero Gil, Angel.
Peón Piñeiro, Celestino.
Pereira Rodríguez, Mario Eduardo.
Perelló Riera, Margarita.
Pérez Benito, Rogelio.
Pérez Cuadra, Francisco.
Pérez Gutiérrez, José.
Pérez Marín, Francisco.
Pérez Martínez, Clemente.
Pérez París, Félix.
Pérez San José, Jesús.
Pericas Castell, Bernardo.
Pericas Vila, Bartolomé.
Pino Renco, Pedro José del.
Piñeiro Mouriño, Ildefonso.
Plaza Vicente, Santiago.
Ponce Tello, Gabriel.
Porcel Alomar, Antonio.
Porras Márquez, Sebastián.
Porro Villarroel, Damián.
Portas Blanco, Perfecto.
Pradilla Caballer, Vicente.
Prats Fluixá, Angel.
Prats Moreno, Nicolás.
Prieto López, José.
Prieto Prieto, Manuel.
Prieto Prieto, Martín.
Puchades Domínguez, José.
Puchalt Borig, Antonio.
Pueyo García, José Julio.
Punter Gómez, Sebastián.
Quero Guzmán, Ramón.
Querol Sales, Antonio.
Quintanilla Moya, Mariano.
Quintero Lagares, Francisco.
Ramírez Torres, Fernando.
Ramos Dieppa, Humberto.
Ramos Gómez, Arsenio.
Ramos Salcedo, Alfonso.
Rasero Mansilla, Enrique.
Redondo Calleja, Teodoro.
Redondo Peleteiro, Manuel.
Reges Bilbao, María Nieves.
Remolina Pando, Luis.
Repiso Serrano, Antonio.
Rey Carballal, Sergio.
Reyes Machado, Sandalio.
Ribo Buenaventura, Luis.
Ribot Ramis, Miguel.
Río del Amo, José del.
Río Menéndez, Damián Manuel.
Río Sanjuan, Plácido del.
Rivera Alegre, Félix.
Rivero Rivero, José.
Roc Abadía, María Cristina.
Roca Albi, Ricardo.
Roca Ridet, David.
Rodrigo Navas, Cecilio.
Rodríguez Burrieza, José Luis.
Rodríguez Castro, Benigno.
Rodríguez Díaz, Avelino.
Rodríguez Freire, Manuel.
Rodríguez García, Epifanio.
Rodríguez Lafuente, Luis.
Rodríguez Martínez, Francisco.
Rodríguez Muñoz, Rafael.
Rodríguez Pérez, Victoriano.
Rodríguez Rubiera, Bernardino.
Román Rodríguez, Javier.
Romanos Ibáñez, Fernando.
Romero Bartolomé, Jesús.
Rosales García, Ismael.
Romo López, Modesto.
Rotaeche Sardo, María Dolores.
Rubio Rodríguez, José.
Ruiz de Armentía, Luis.
Ruiz Aroca, Antonio.
Ruiz Fernández, Eulalio.
Ruiz Ocejo, Luis María.
Ruiz Rodríguez, Rafael.
Rupérez de Pedro, Esperanza.
Sancho Quílez, Fernando.
Sanchís García, Vicente.
Sancho Torres, Luis Antonio.
San Martín Peña, Antonio.
Santome Rodríguez, José Luis.
Santome Rodríguez, Francisco.
Sanz Casanova, Luis.
Sanz Galván, Críspulo Antonio.
Sanz Illana, Simón.
Sanz Sanz, Fernando.
Sarasa Moneo, Javier.
Sarasua Fernández, José Manuel.
Saro Gil, Manuel Justo.
Sauras de la Torre, Pilar.
Selma López, Juan José.
Selles Sansepee, Antonio.
Selles Sansepee, Joaquín.
Serrano Díez, Augusto.
Serrano Domper, Jaime.
Serrano Grimal, Natividad.
Saavedra Villaescusa, Joaquín.
Sacristán Bacete, Juan.
Sáenz Alonso, Miguel Angel.
Sáenz de la Fuente, Raimundo.
Sáenz de Tejada, Pablo.
Sagasti Lopategui, Emilia.
Salazar Beltrán, Luis María.
Salazar Ortiz de Angulo, Martín.
Salmador Segovia, Teófilo.
Salóm Santamaría, Salvador.
Samperio Ocaña, Emilio.
Sánchez Corral, Fernando.
Sánchez Fajardo, Severiano.
Sánchez Luna, Antonio.
Sánchez Luna, José.
Sánchez Martínez, Cándido.
Sánchez Mena, Antonio.
Sánchez Navarro, Angel.
Sánchez Pérez, Gregorio.
Sánchez Trigueros, José Luis.
Serrano Lumbreras, Balbino.
Sierra Elvira, Nicolás.
Sierra Marón, Jesús Adolfo.
Sobrecasas Martínez, Mariano.
Sola Marticorena, José María.
Solaz García, Fernando.
Soler Lago, Joaquín.
Soravilla Villafranca, Prudencio.
Sosa Candado, Francisco del Rosario.
Tarraguel Beamonte, Gregorio Angel.
Tato de Cabo, Agustín.
Tato Rico, Agustín.
Teijido Varela, Virgilio.
Tejada Castillo, Miguel.
Telmo Duarte, Alvaro.
Téllez Fernández, Eloy.
Tenorio Ponce, Andrés.
Tercero Rodríguez, Carlos.
Tinaut Pardo, Abraham.
Tocino Vizcaíno, Jesús.
Tomás Monjo, Francisco.
Torreño Mayo, María del Carmen.
Torres Bonet, Juan.
Torres Sánchez, Luis.
Torroba Marzal, José Luis.
Trigo Francia, Ernesto.
Trigueros Martínez, Mariano.
Trillo Andújar, Manuel.
Trincado Fernández, María Dolores.
Unzue Ruiz, Mercedes.
Urcía Pueyo, Antonio.
Urgel Pablo, Adolfo.
Urquidi Goicoechea, Felicitas.
Valero Aramburu, Felipe.
Valladares Regueira, Antonio.
Vallejo Murillo, Luis.
Vallejo Pérez, Hipólito.
Vaquero Ruiz, Ricardo.
Varea Martínez, Carlos.
Vázquez de la Cal, Francisco.
Vázquez Sánchez, Antonio.
Vázquez Turuceta, Vicente.
Viaña Díaz y Delgado, Carlos.
Villalba López, Antonio.
Villanueva Corral, Joaquín.
Villarreal Domingo, María del Pilar.
Yanini Fernández, Jesús.
Vinagre Rivera, María Victoria.
Viñal Martinena, José María.
Zabala Abasolo, Esperanza.
Zaldúa Otamendi, Lucía.
Zamora Martínez, María Teresa.

Zancas García, María de los Angeles.

Zarrandicoechea, Francisco.

Zubimendi Aramburu, Cruz.

Zubimendi Aramburu, María Aranzazu.

Zufiaurre Esnal, Joaquín.

2.° El expediente para la expedición del diploma, se tramitará a través de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid, ante la que deberán aportar los interesados copia certificada de su título de practicante o de ayudante técnico sanitario abonando el importe de las tasas académicas establecidas en la Orden ministerial de 13 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de julio), y la de 400 pesetas que para la expedición del título se fija en el Decreto 1639 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial* del 26).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

PERSONAL DIRECTIVO

Accediendo a la petición formulada por el interesado y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 16 del Reglamento de Escuelas Técnicas de grado medio,

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer el cese de don Juan José Oliden Sáez, en el cargo de subdirector de la Escuela Técnico de Peritos de Minas de León, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Vista la propuesta formulada por el director de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Minas de Madrid sobre nombramiento de subdirector de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de León,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le están conferidas y con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento de Escuelas Técnicas de subdirector de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de León, con carácter interino, a don Antonio del Valle Menéndez, profesor de dicho centro.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 14 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Habiéndose dispuesto por el catedrático numerario de la Escuela Técnica de Peritos Topógrafos, don Francisco Vázquez Maure, ingrese en el escalafón de Catedráticos de Escuelas Técnicas de grado medio con la antigüedad del día 28 de enero de 1963 y existiendo dotaciones vacantes en la cuarta categoría,

Esta Dirección General ha resuelto ascender a don Francisco Vázquez Maure a la cuarta categoría del citado escalafón con el sueldo anual de 33.480 pesetas y la gratificación de 10.500 pesetas anuales, con efectos del día 28 de enero del pasado año.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

Visto el expediente incoado para proveer por concurso de traslado la cátedra vacante del grupo I «Matemáticas» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú;

Resultando que por Orden de 27 de junio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 18 de julio) se convocó concurso de traslado para cubrir, entre otras, la cátedra vacante del grupo I «Matemáticas» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú;

Resultando que al haber solicitado dicha plaza tres concursantes, fue nombrada la comisión especial que habría de juzgar los méritos aportados por los interesados y proponer al concursante que corresponda para cubrir la referida cátedra;

Resultando que en 16 de enero último desistió de su petición a la citada plaza de catedrático don Manuel Benito Sáinz, por haber sido nombrado titular del grupo I «Matemáticas» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Gijón;

Resultando que una vez constituida la comisión especial y tras de examinar los expedientes de cada uno de los concursantes, con fecha 14 de febrero último propone para ocupar la plaza de referencia a doña María Betriu Ramonet, catedrático de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Bilbao;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley de 24 de abril de 1958 y artículo segundo del Decreto de 16 de julio de 1957, se ha de adjudicar la vacante de Villanueva y Geltrú a la concursante señorita Betriu Ramonet,

Esta Dirección General ha resuelto aprobar la propuesta formulada por la comisión especial nombrada por Orden de 16 de enero de 1964 y, en su consecuencia, nombrar, en virtud de concurso de traslado, catedrático numerario del grupo I «Matemáticas» de la Escuela Técnica de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú a doña María Betriu Ramonet, quien deberá posesionarse del citado cargo una vez finalizados los exámenes ordinarios del presente curso escolar.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

ALFABETIZACION

Excmos. Sres.: En virtud de la facultad conferida por Orden ministerial de 15 de octubre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 1 de noviembre), para organizar los servicios correspondientes a la Campaña Nacional de Alfabetización en su esfera provincial y municipal, para el mejor cumplimiento del Decreto de 10 de agosto último (*Boletín Oficial del Estado* de 5 de septiembre),

Esta Dirección General ha dispuesto que las Juntas Municipales de Alfabetización y sus Comisiones Permanentes previstas en el apartado 2.° de la Orden de 17 de octubre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 28) se amplíen con los secretarios de Administración Local de los Ayuntamientos respectivos, en atención a la importante colaboración que pueden prestar en la empresa alfabetizadora.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de enero de 1964.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*
Excmo. Sr. Presidente de las Comisiones Delegadas de Acción Cultural, Ilmo. Sr. Director de la Campaña Nacional de Alfabetización e Inspectores Jefes de Enseñanza Primaria.

SERVICIOS DOCENTES

Visto el escrito de doña Rosa Suárez Cano, auxiliar femenino de servicios docentes, con destino en el grupo escolar «Joaquín Acosta» de Zaragoza, en el que solicita se le conceda la excedencia voluntaria por más de un año;

Teniendo en cuenta que la interesada percibe sus haberes con cargo al capítulo 100 del personal del Departamento,

Esta Dirección General ha resuelto acceder a lo solicitado, y declarar en situación de excedencia a doña Rosa Suárez Cano, auxiliar femenina de servicios docente, por tiempo mínimo de un año, con efectos de 1 de diciembre de 1963 en que dejó de prestar servicios en su destino.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 2 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Delegado Administrativo de Educación Nacional de Zaragoza.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de doña Felisa García Pérez y doña María del Pilar García Moreno, en súplica de que se autorice el funcionamiento actual, del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Colombia», establecido en la calle Colombia, 10, en Madrid, del que son propietarias; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos en las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Colombia», establecido en la calle Colombia, número 10, en Madrid, por doña Felisa García Pérez y doña María del Pilar García Moreno, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Felisa García Pérez, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 30 alumnas cada una de las clases, todos le pago; clases que estarán a cargo de doña María del Pilar García Moreno y de la citada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.°, del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la martícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc. especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Luis Hernández García, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Margallo», establecido en la calle General Margallo, 1, Madrid, por que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio

de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Margallo», establecido en la calle General Margallo, 1, en Madrid, por don Luis Hernández García, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase de párvulos,otra de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de doña María Remedios Diana Aguado, doña Sagrario Celia Aguado y el citado director, todos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado los niños y los niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Carmen Rubio Pardos, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Virgen del Pino-Jardín de la Infancia», establecido en la calle Julia Balenchaga, 10, Ciudad Lineal, Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial del Departamento* del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Virgen del Pino-Jardín de la Infancia», establecido en la calle Julia Balenchaga, número 10, en Ciudad Lineal, Madrid, por doña Carmen Rubio Pardos, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase maternal y otra de párvulos, con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará regentada por la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clase, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o

entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Rosa Alvarez Rico, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Rosalva», establecido en la calle Seo de Urgel, número 19, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de enseñanza primaria competente y por la citada Delegación Administartiva;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigente en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Rosalva», establecido en la calle Seo de Urgel, número 19, en Madrid, por doña Rosa Alvarez Rico, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase de párvulos, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecunecia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Cecilio Soria Domínguez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia particular», establecido en la calle Regajo, 2, en Miajadas (Cáceres), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la pe-

tición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Miajadas, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre); Orden de 28 de febrero de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* del 3 de mayo), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Academia particular», establecida en la calle Regajo, número 2, en Miajadas (Cáceres), para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor con siete clases de enseñanza de preparación de bachillerato y magisterio, con una matrícula máxima cada una de ellas de 35 alumnos, todos de pago, clases que estarán a cargo de don Santiago Rey Alba, don Valentín Rubio de la Revilla, don Pedro Soria Muñoz, don Víctor Tostado Cosme, doña Josefa Montesino Martín, reverendo padre don Antonio Fuentes Castro y el citado director, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, debiéndose respetar las disposiciones legales en materia de coeducación.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Ofical del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Cáceres o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos ooprtunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña María del Carmen Díaz Ferro y doña Petra Marcela Espías de Andrés, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Campoamor», establecido en la Colonia «Los Arcos», calle C, número 5, en Oviedo, del que son propietarias; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial el Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Campoamor», establecido en la Colonia de «Los Arcos», calle C, número 5, Oviedo, por doña María del Carmen Díaz Ferro y doña Petra Marcela Espías de Andrés, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María del Carmen Díaz Ferro, con dos clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de 35 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estarán a cargo de la citada directora y de doña Petra Marcela Espías de Andrés, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Isidora Zabalza Irribarren, madre general de la Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, y en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado Institución Psico-pedagógica para niñas, Nuestra Señora de Montserrat, establecido en Rambla de Recolons, número 14, en Caldas de Malavella (Gerona), a cargo de la Comunidad de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Gerona, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Caldas de Malavella, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Institución Psico-pedagógica para niñas, Nuestra Señora de Montserrat», establecido en la Rambla de Recolons, número 14, en Caldas de Malavella (Gerona), por las Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de don Manuel Alegre Paraiso, con cuatro clases de niñas deficientes mentales y taller, con una matrícula máxima de 15 alumnas cada una de las clases, todas gratuitas, clases que estarán a cargo de sor Manuela Herrera Arroyo, sor Petra Garcés Armendáriz, sor Natividad Elizalde Llundain, sor María Lourdes Mateos Bermejo, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley, y habiendo realizado un cursillo de Formación Pedagógica Terapeútica; el director es médico neurólogo y psiquiatrico y maestro de enseñanza primaria, esta autorización queda condicionada a lo que en su día, pueda legislarse sobre esta clase de centros de educación especial de niños deficientes, la matrícula en cada clase no podrá exceder por ningún motivo, de los 15 alumnos autorizados.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, así como maternales. párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también a los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se

le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Gerona o en la Caja Unica del Ministerio indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución, bien entendido que de no hacerlo así enel plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda madre María Cecilia Guzmán Fourrat, religiosa de las Hijas de María Inmaculada para el servicio doméstico y protección de la joven, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «María Inmaculada», establecido en la calle La Salle, número 3, en Santa Cruz de Tenerife, a cargo de la citada congregación; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Ofciial del Estado* del 18), lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio María Inmaculada», establecido en la calle La Salle, número 3, en Santa Cruz de Tenerife, por las religiosas Hijas de María Inmaculada para el servicio doméstico y protección de la joven, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la madre Concepción Fernández Monasterio, con dos clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de 45 alumnas, todas enteramente gratuitas, clases que estarán a cargo de la citada directora y de la madre Piedad Ortiz González, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley, quedando supeditada la matrícula a la capaciadad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar), y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Santa Cruz de Tenerife, o en la Caja Unica del Ministerio indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Javier Ferrandis Alamazón, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Jardín Mater», establecido en el Camino de Algirós 57, Valenccia, del que es propietario; y

Resultando que este espediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente emitida por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de noviembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficical del Estado* de 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no

estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento de 26*)*, dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Jardín Mater», establecido en el Camino de Algirós 57, Valencia, por don Javier Ferrandiz Alamazón, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Luisa Manglano de Más, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengn; clases que estarán a cargo de doña María Amparo Martínez Berja y la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este ccentro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) Que el nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en Papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Valencia, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que este extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964. El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Vergara Marquez, en súplica de que se autorize el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «San Francisco de Paula», establecido en la calle Teniente González, número 5, El Coronil (Sevilla), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de El Coronil, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 *(Boletín Oficial del Estado* de 18*)*, lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año *(Boletín Oficial del Estado* de 13 diciembre*)* y demás disposiciones aplicables;

Visto por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 *(Boletín Oficial del Estado* de 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente *(Boletín Oficial* del Departamento de 26*)*, dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «San Francisco de Padua», establecido en la calle Teniente González, número 5, en El Coronil (Sevilla), por don Francisco Vergara Márquez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Concepción García Fernández, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas, todas de pago, clase que estará a cargo de la citada directora pedagógica, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley, quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.;

especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspeción de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento legal de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Sevilla, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Seción de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Trinidad Rueda Rodríguez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Discípulas de Jesús» establecido en la calle Daoiz y Velarde, número 14, en León, a cargo de las religiosas discípulas de Jesús;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Discípulas de Jesús», establecido en la calle Daoiz y Velarde, 14, en León, por las religiosas discípulas de Jesús, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Trinidad Rueda Rodríguez, con cinco clases de párvulos, con una matrícula máxima cada una de ellas de 50 alumnos, todas de pago; clases que estarán a cargo de sor Julia María Fernández Llamazares Fresno, sor María del Carmen García Royo, sor Amelia Fernández Guerra, sor Ana María Sancho Castrillo y la citada directora, todas en posesión del título profesional correspondientes, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengàn.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Jaime Balmes», establecido en la calle Onésimo Redondo, 4, Madrid, por doña Dolores Mínguez González, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 16 de marzo de 1942, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho cen-

tro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de las Dominicas de la Anunciata y de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de la Merced», establecido en la plaza del Marqués Bárbara Castillo, sin número, en Santa Páu (Gerona), por las reverendas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funvisional, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la madre Concepción Escobet Gendráu, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza en la forma que venía funcionando hasta ahora.

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que, en lo sucesivo, pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora general de las Hijas de la Divina Pastora, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Divina Pastora», establecido en la calle José Antonio, número 13, en Daimiel (Ciudad Real), por las reverendas del Instituto Calasancio de las Hijas de la Divina Pastora, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 25 de febrero de 1952, hecho a favor de sor María Victoria Iglesias Mosteirín, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que, en lo sucesivo, pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de todos los años, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora general de la congregación de HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Vicente de Paúl», establecido en la calle Alou, Porto Colóm (Felanixt) Baleares, por HH. de la Caridad de San Vicente de Paúl, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional, elevada a definitiva por la de septiembre de 1949, hecho a favor de la hermana Coloma Serra Pol, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CREDITOS

Visto el expediente tramitado para el pago de remuneraciones durante los meses de enero a septiembre del personal encargado de clases complementarias en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, por importe global de 104.640 pesetas, con cargo al crédito número 348.126/11 del vigente presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que con fecha 23 de enero próximo pasado fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio, siendo intervenido el mismo por la Intervención Delegada de la General del Estado con fecha 29 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al citado crédito presupuestario y para el pago al personal de referencia durante los meses de enero a septiembre de 1964 de las remuneraciones que tienen señaladas sean concedidas las cantidades que se citan a las siguientes Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos:

Almería

Por el resto de una dotación de 5.000 pesetas anuales para una profesora de «Bordados y Encajes», tres dotaciones de 4.000 pesetas anuales para maestros de los talleres de «Talla en piedra y similares», «Cerámica artística» y «Montaje e instalaciones eléctricas», y dos dotaciones de 2.000 pesetas anuales para los profesores encargados de tales enseñanzas por las conferencias explicativas sobre las mismas: 17.250 pesetas.

Jaén

Por el resto de una dotación de maestro de talles de «Tipografía» de 7.200 pesetas anuales y otra de ayudante de taller de 6.000 pesetas anuales de la misma enseñanza: 9.900 pesetas.

Madrid

Por el resto de cinco dotaciones de maestros encargados de los talleres de «Batik y cuero repujado», «Corte y confección» (2), «Alfarería» y «Repujado en cuero», a 7.200 pesetas anuales cada uno: 27.000 pesetas.

Murcia

Por el resto de una dotación de profesor de «Taquigrafía y Mecanografía», con 13.320 pesetas, y una de auxiliar de «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia comercial», con 8.000 pesetas anuales: 15.990 pesetas.

Palma de Mallorca

Por el resto de una dotación de profesor encargado de prácticas de la enseñanza de «Dibujo lineal»: 4.500 pesetas.

Sevilla

Por el resto de dos dotaciones de profesores de «Aritmética y Geometría», a 6.000 pesetas anuales cada uno: 9.000 pesetas.

Toledo

Por el resto de cuatro dotaciones de profesores de «Escenografía y pintura sobre tela», «Esmalte sobre metales y pintura sobre vidrio», «Marmolistería artística y labra en piedra» y «Alfombras y tapices», a 4.000 pesetas anuales cada uno: 12.000 pesetas.

Valencia

Por el resto de dos dotaciones de maestros de los talleres de «Corte y confección» y «Talla en piedra» y «Bordados y Encajes», a 4.000 pesetas anuales cada uno: 9.000 pesetas.

Total: 104.640 pesetas.

Dichas cantidades serán libradas por novenas partes, mediante nóminas reglamentarias y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 25 de diciembre de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la asignación de remuneraciones con cargo al crédito global de 252.000 pesetas consignado en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento «para remuneraciones por los servicios de Formación Religiosa, Formación Física y Espíritu Nacional» en los centros dependientes de la Dirección general de Bellas Artes;

Considerando que con fecha 23 de enero próximo pasado fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio, siendo intervenido el mismo por la Intervención Delegada de la General del Estado con fecha 29 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al crédito número 348.126/12 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento y para el abono de las remuneraciones correspondientes al año 1964 de los respectivos profesores de «Religión» se concedan a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos las siguientes cantidades:

Algeciras, Almería, Arrecife de Lanzarote, Baeza, Barcelona, Cádiz, Ciudad Real, Córdoba, Corella, Granada, Guadix, Huéscar, Jaén, Jerez de la Frontera, Ibiza, La Coruña, Logroño, Málaga, Melilla, Mérida, Motril, Murcia, Oviedo, Palencia, Palma de Mallorca, Salamanca, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santiago, Sevilla, Soria, Tárrega, Teruel, Toledo, Ubeda, Valencia, Valladolid, Zaragoza y Avila, a 6.000 pesetas cada uno: 234.000 pesetas.

Mádrid, para dos profesores encargados de las enseñanzas de tres secciones, cada uno de ellos a 9.000 pesetas: 18.000 pesetas.

Total: 252.000 pesetas.

Dichas cantidades serán libradas por dozavas partes, mediante nómicas debidamente justificadas y de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto de 25 de diciembre de 1922.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la distribución del crédito de 150.000 pesetas consignado en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento «para premios y becas a favor de los alumnos de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos»;

Considerando que con fecha 23 de enero próximo pasado fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio, siendo intervenido el mismo por la Intervención Delegada de la General del Estado con fecha 29 del mismo mes,

Este Ministerio ha resuelto que el crédito global de 150.000 pesetas consignado con el número 348.126/10 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento sea distribuido entre las

Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos en la siguiente proporción:

Algeciras, 1.500 pesetas.
Almería, 3.000 pesetas.
Avila, 2.000 pesetas.
Baeza, 1.500 pesetas.
Barcelona, 12.000 pesetas.
Cádiz, 4.000 pesetas.
Ciudad Real, 2.000 pesetas.
Córdoba, 3.000 pesetas.
Corella, 1.000 peestas.
Granada, 8.000 peestas.
Guadix, 1.000 pesetas.
Huéscar, 1.000 pesetas.
Ibiza, 1.500 pesetas.
Jaén, 2.500 pesetas.
Jerez de la Frontera, 3.000 pesetas.
La Coruña, 3.000 pesetas.
Arrecife de Lanzarote, 1.000 pesetas.
Logroño, 2.000 pesetas.
Madrid, 30.00 pesetas.
Málaga, 6.000 pesetas.
Melilla, 3.000 pesetas.
Murcia, 2.000 pesetas.
Oviedo, 2.000 pesetas.
Motril, 2.000 pesetas.
Palencia, 3.000 pesetas.
Palma de Mallorca, 2.500 pesetas.
Salamanca, 3.000 pesetas.
Santa Cruz de la Palma, 1.500 pesetas.
Santa Cruz de Tenerife, 3.000 pesetas.
Santiago, 4.000 pesetas.
Sevilla, 8.000 pesetas.
Soria, 1.000 pesetas.
Tárrega, 1.000 pesetas.
Teruel, 2.000 pesetas.
Toledo, 6.000 pesetas.
Ubeda, 1.000 pesetas.
Valencia, 8.000 pesetas.
Valladolid, 4.000 pesetas.
Zaragoza, 4.000 pesetas.
Total: 150.000 pesetas.

Dichas cantidades serán libradas en forma reglamentaria previa petición de las respectivas escuelas y mediante la oportuna nómina.

De las cantidades asignadas a cada escuela se destinarán las dos terceras partes a los premios que con arreglo a lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento orgánico de 16 de diciembre de 1910 se concedan a los alumnos en virtud de oposición, y la otra tercera parte se aplique a los premios de asistencia, puntualidad y buen comportamiento que establece el artículo 62 del citado Reglamento y solamente cuando no hubiera lugar a la concesión de estos últimos la parte a ellos correspondiente acrecerá la de los premios.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Dirección de la Escuela y con lo dispuesto en el artículo 19 del Real Decreto de 16 de diciembre de 1910 y demás disposiciones reglamentarias, ha resuelto nombrar a don José Martínez Serrano secretario de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia, con todos los derechos y prerrogativas que a dicho cargo atribuyen las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Vista la instancia formulada por el profesor de entrada de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Cádiz, don Miguel Angel Muñoz-Cuéllar y Pernía, en la que solicita un segundo mes de licencia, sin sueldo, a fin de atender asuntos particulares,

Esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de funcionarios de 7 de septiembre de 1918, ha resuelto conceder al señor Muñoz-Cuéllar y Pernía un segundo mes de licencia, sin sueldo, para asuntos propios, que empezará a contarse a partir del día siguiente al en que finalice el disfrute del primer mes que le fue concedido por Resolución de 11 de los corrientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para provisión, por el turno de oposición restringida, de la plaza de profesor de término de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribuna. y con el dictamen emitido por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes, ha resuelto nombrar a don José Báscones Alvarez de Sotomayor, profesor de término de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, con el sueldo o gratificación anual de veintiuna mil cuatrocientas ochenta pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante, y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden, según la legislación vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Visto el expediente tramitado para la provisión, por el turno de oposición libre, de las plazas de profesores de entrada de «Dibujo lineal» de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona y Córdoba, convocada por Orden ministerial de 30 de octubre de 1962,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta formulada por el tribunal y con el informe emitido por la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes, ha resuelto:

1.° Nombrar a don Jorge Camps Vila, profesor de entrada de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona, con el sueldo o la gratificación anual de trece mil trescientas veinte pesetas, que percibirá con cargo a la dotación de la vacante, y con todos los demás derechos y obligaciones que le corresponden, según la legislación vigente.

2.° Declarar desierta la vacante de «Dibujo lineal» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Córdoba, la cual se proveerá en su día por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente reglamentario, a propuesta de la Excelentísima Diputación Provincial de Guipúzcoa, que hace suya la Dirección Ge-

neral de Bellas Artes y habiéndose cumplido los requisitos exigidos en el Decreto de 22 de julio de 1958, por el que se creó la categoría de monumentos provinciales de interés histórico-artístico,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Declarar monumentos provinciales de interés histórico-artístico los edificios enclavados en la provincia de Guipúzcoa que a continuación se relacionan:

Andoain: Casas de Berrozpe e Izturizaga.

Anoeta: Casa Consistorial.

Arechavaleta: Casas de Otalora, Arratabe, Aozaraza y Cruz terminal.

Azcoitia: Casas de Insausti, Isasaga, Idiáquez, Portu, Floreaga, Balda y ermita de San José.

Azpeitia: Casas de Basozábal, Anchita, Emparán, La Magdalena, Altuna, Hermano Gárate, Loyola, casa plateresca de la calle de la Iglesia y Puente Viejo.

Beasain: Casa de Yarza.

Berástegui: Torre de Berástegui.

Cegama: Casa mortuoria de Zumalacarregui.

Cestona: Casa Consistorial, casa de Lili y arcos de entrada.

Deva: Casas de Aguirre, Irarrazábal y Ruinas de Siola.

Eibar: Casas de Unzueta, Torre y convento de Isasi.

Elgoibar: Casas de Olaso, Carquizano, Consistorial y Pórtico del Cementerio.

Elgueta: Casa de Abridio.

Escoriaza: Casas de Gaztañaduy y Otaduy.

Fuenterrabía: Casas de Echeveste, Casadevante, Zuloga, de Juana la Loca, grupo de la calle Pampinot, Murallas y Castillos de Carlos V y de San Telmo.

Guetaria: Casas de calle de los Almirantes.

Hernani: Casas de Ayerdi, Eguino, número 20 de la calle Mayor, Convento de Agustinas, Torre de los Gentiles, Arco de entrada y convento de Brígidas de Lasarte.

Irún: Casas de Albelaiz y de Urdanibia y San Juan accerri.

Isasondo: Casa de Santa Marina.

Legazpia: Torre de Olaechea.

Legotreta: Casa de Oriar y Humilladero.

Mondragón: Casas de Oquendo, Artazubiaga, Monterrón, Consistorial, convento de San Francisco y Arco de Entrada.

Motrico: Casas de Galdona, Berriatua, Churruca, Montalibet y Zabiel.

Oñate: Universidad, Torres de Garibay, de Zubiaurre y de Zumelcegui, Casa de Artazcoz o Lazarraga, Antía y Otaduy, Conventos de Bidaurreta y de Santa Ana, ermita de la Magdalena y Casa Consistorial.

Ormaiztegui: Casa nativa de Zumalacarregui.

Oyarzun: Torre de Iturrióz, Casas con entramadas y aleros en la calle principal y hospital de San Juan.

Pasajes: Casa de Miranda y Víctor Hugo, Castillo de Santa Isabel en la barriada de San Jun, portadas románicas y gótica en la bariada de San Pedro.

Rentería: Casas de Torrecoa, Morrancho y Consistorial.

San Sebastián: Castillo de la Mota, Casas de Oquedo. Inchaurondo, Paradas y Aizpuro y Aliri (éstas en Zubieta), convento de San Telmo.

Segura: Casas de Guevara, Arrue, Yarza y Lardizábal.

Tolosa: Casa de Idiáquez y Atodo, Plaza de la Justicia, Conventos de Franciscanos y Franciscanas.

Usurbils Casas de Soroa, Archega y Concejo-zar .

Vergara: Casas de Mallea, Moyua,. Olaso, Bereterio, Gabiria, Ozaeta, Yarza-Ozaeta, Yrízar, Aróstegui, Moyua, Zoloaga, Eizaguirre, Irala, Jáuregui y Acedo-Loyola, y ermita de Santa Ana.

Villafranca: Casas de Areizaga, de «la maldición» de Ipeñarieta, grupo de la calle de Iparraguirre y Cruz terminal.

Zarauz: Casas de Narros, Lucea, Portu, Macazaga y Conventos de Franciscones y de Franciscanas.

Zumárraga: Casa de Legazpi y ermita de la Antigua.

Zumaya: Casas de Ubillos, Aguirre y Museo de Zuloaga.

2.° Los citados monumentos provinciales quedan sometidos a la protección y vigilancia de la Excelentísima Diputación Provincial, en los términos que establece el citado Decreto de 22 de julio de 1958.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Rafael Manzano Martos del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que hace suya la Comisaría General del citado Servicio, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en el recinto murado de Tarifa (Cádiz);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* de 18 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo 3.°, circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de noviembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 28 siguiente,

Este Ministerio, ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», para obras urgentes en el recinto murado de Tarifa (Cádiz), con cargo al crédito consignado en el número 348.353-10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo en su día darse cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la Porta Ferrada del monasterio de San Feliu de Guixols (Gerona), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante 149.998,75 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone la demolición de muros modernos, derribo de cubiertas, adecentamiento de paramentos y reconstrucción de cubiertas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 149.998,75 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 129.502,90 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 1

de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 5.180,10 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.554,03 pesetas; a premio de pagaduría, 647,51 peestas, y a plus de cargas familiares, 13.114,21 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908 el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.º de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por la que deberán se realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economia que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que por Orden ministerial de 30 de marzo del corriente año fue concedido a la Diputación Provincial de Gerona un premio de un millón de pesetas, en atención a su labor en pro de los monumentos histórico-artísticos, para invertir en obras de restauración en los que considerase más necesario, haciendo propuesto, entre otros, el monumento que nos ocupa, que fue incluido en el catálogo monumental en 3 de junio de 1931;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 15 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 149.998,75 pesetas, importe el presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

CONCURSO

Ilmos. Sres.: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial reguladora de la concesión de los premios nacionales de Bachillerato de 31 de enero de 1964, se convoca a todos los alumnos de ambos sexos que hayan obtenido premio extraordinario en el grado superior del Bachillerato en el curso de 1962-63, para que hasta las trece horas del día veintinueve del mes de febrero de 1964 entreguen en el Instituto en el que hayan efectuado los exámenes de grado superior o en el de su residencia, si no fuera en la actualidad la misma de entonces, una instancia dirigida al ilustrísimo señor inspector-jefe de Enseñanza Media del Estado del Distrito Universitario que corresponda, solicitando tomar parte en los ejercicios para premios nacionales.

A la solicitud se acompañará el libro de calificación escolar, en el que conste la diligencia que acredite haberle sido concedido el premio extraordinario.

Los ejerccios se realizarán en la capital del Distrito Universitario el día 10 del mes de marzo de 1964 a las nueve y media en punto de la mañana, en el local que el inspector-jefe designe y haga público en los anuncios.

Madrid, 6 de febrero de 1964.—El Inspector general, *A. Pacios*.

Ilmos Sres. Inspectos-Jefe del Servicio de Exámenes e inspectores-Jefes de las Inspecciones de Distrito.

Sección de Enseñanza Media no Oficial

EXAMENES

Ilmo. Sr.: Por Decreto número 1.723 de 7 de septiembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* del 16), se dispuso (artículo 4.º, apartado f), que podrían profesar en las asignaturas de Ciencias como auxiliares «en los centros de la Iglesia, en los grado elemental y superior, pero sólo en las materias respectivas, los que obtengan el diploma de auxiliar, mediante un examen de aptitud con pruebas iguales a las de ingreso en el cuerpo de profesores adjuntos numerarios de Institutos», y que «estas pruebas serán juzgadas por tribunales constituidos de modo análogo a los que juzguen las oposiciones de adjuntos, a los que se agregará un titular de Ciencias, designado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, con voz y voto.

En virtud de ello y de la autorización que al Ministerio de Educación Nacional confiere el artículo 9.º del referido Decreto para dictar las disposiciones convenientes a su ejecución,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Convocar exámenes de aptitud para la obtención de diplomas de auxiliar en centros no oficiales de Enseñanza Media en las asignaturas de Física y Química y en Ciencias Naturales.

Segundo. Quienes superen dichas pruebas podrán ejercer la enseñanza en dichos centros precisamente en las materias para las cuales obtenga el diploma del que se hace mención.

Tercero. Para concurrir a estos exámenes será necesario reunir las condiciones a que se refiere el apartado *f*) del artículo 4.º del citado Decreto, para lo cual acreditarán, al tiempo de presentar la solicitud, la posesión de los títulos a los que se refiere dicho artículo, a saber:

1. La posesión de grados mayores en Ciencias eclesiásticas.

2. La posesión del bachiller eclesiástico en Teología, Filosofía o Letras, por Facultad conónicamente erigida.

3. La posesión de certificado que acredite haber realizado los estudios completos de la carrera sacerdotal.

4. La posesión de diploma que acredite la declaración de equivalencia de los estudios que hayan realizado con la carrera sacerdotal, expedido por la Comisión Episcopal de Enseñanza, conforme al artículo 5.° del referido Decreto.

Cuarto. Los aspirantes deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia solicitando tomar parte en los exámenes, en la que habrán de manifestar, expresa y detalladamente, la asignatura en la que desean ser examinados.

b) Justificante de haber abonado en la Seción de Cajas Especiales del Ministerio la cantidad de sesenta pesetas, en concepto de derechos de formación de expediente (artículo 4.° del Decreto 1.936 de 1959.

c) Justificante de haber satisfecho en la Sección de Habilitación General de este Departamento la cantidad de setenta y cinco pesetas por derechos de examen (artículo 25 del Decreto Ley de 7 de julio de 1949).

d) Documento que acredite de modo fehaciente la posesión de alguna de las condiciones mencionadas en el apartado tercero.

Quinto. La instancia deberá tener entrada en la Seción de Registro General de este Ministerio o en cualquier de los otros centros mencionados en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*. La admisión en el Registro terminará a la una de la tarde del día final del plazo. El pago de las tasas por formación de expediente y derechos de examen deberá tener lugar dentro del mismo plazo, directamente en la Sección de Cajas Especiales y de Habilitación General citadas, o por giro postal, dirigido a las mismas. No se aceptarán los pagos directos ni por giro en los que no se haga constar expresamente:

a) El nombre y los apellidos del interesado.

b) La denominación de la asignatura.

c) Que se trata de exámenes de aptitud para la obtención del diploma de auxiliar en centros no oficiales de Enseñanza Media, para profesar en las asignaturas de Ciencias.

Sexto. La Dirección General de Enseñanza Media publicará en el *Boletín Oficial del Estado* la relación de los aspirantes, expresando si han sido admitidos en las pruebas o excluídos. Dicha relación tendrá carácter definitivo, sin perjuicio de su posible impugnación por vía de recurso.

Séptimo. Las pruebas de aptitud serán juzgadas por un sólo tribunal de seis jueces designados por el Ministerio. El presidente y otros dos jueces deberán ser catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media; otros dos jueces deberán ser profesores adjuntos numerarios de Institutos y se nombrará a un profesor titulado en Ciencias, designado por la Comisión Episcopal de Enseñanza, conforme a lo determinado en el apartado *f*) del artículo 4.° del Decreto de 7 de septiembre de 1960, teniendo voto dirimente o de calidad el presidente del tribunal. Deberán pertenecer todos los miembros del tribunal a la misma asignatura objeto de los exámenes, salvo que no existan en número suficiente; en este caso los que falten serán elegidos entre los catedráticos o adjuntos de Institutos según corresponde, que sean competentes en la materia. El Ministerio designará del mismo modo tribunal suplente para cada asignatura. Actuará de secretario del tribunal el profesor adjunto más reciente en el escalafón, que forma parte del mismo. La composición de los tribunales será hecha pública en el *Boletín Oficial del Estado*.

Octavo. El nombramiento de juez de un tribunal constituye una comisión de servicio y es de aceptación obligatoria salvo los casos de incompatibilidad y de fuerza mayor. Las renuncias fundadas en cualquiera de estos supuestos deberán ser elevadas al Ministerio en el plazo de diez días hábiles siguientes a la fecha que el *Boletín Oficial del Estado* publique la Orden de nombramiento del tribunal, uniendo al escrito de renuncia los documentos o certificaciones facultativas correspondientes. La aceptación de una renuncia por causa de enfermedad llevará implícita la concesión de una licencia de un mes en las condiciones establecidas en la Real Orden de 12 de diciembre de 1924. Caducará el nombramiento del presidente del tribunal que no constituya en este plazo de dos meses a contar desde el día en que legalmente pueda hacerlo, salvo caso de fuerza mayor apreciada por el Ministerio. Caducado el nombramiento del presidente, pasará a ocupar el cargo el presidente suplente; en defecto de éste o en el caso de que dejase transcurrir otro mes sin constituirse el tribunal, el Ministerio procederá a designar nuevo presidente.

Noveno. Todos los ejercicios en que han de consistir los exámenes de aptitud tendrán lugar en Madrid y deberán comenzar efectivamente entre el primero de octubre y el 30 de noviembre del mismo año 1964, desarrollándose hasta el final sin aplazamientos, salvo caso de fuerza mayor.

Décimo. En el acto de presentación de los aspirantes, el tribunal fijará el orden de actuación según el orden alfabético de los apellidos.

Undécimo. Los ejercicios en que consistirán los exámenes serán tres; los aspirantes no deberán presentar memorias ni programas, sino realizar exclusivamente los ejercicios:

1.° Ejercicio escrito: El primer ejercicio consistirá en la exposición escrita de dos temas de la asignatura de que se trate (Física y Química o Ciencias Naturales), elegidos por el aspirante entre cuatro sacadas a suerte del cuestionario a que se refiere el apartado duodécimo de esta Orden. Los aspirantes dispondrán de cuatro horas para la realización de este ejercicio, que tendrá lugar simultáneamente para todos ellos en presencia del tribunal o de la mayoría de sus miembros, sin permitir a los actuantes comunicarse entre sí, sin valerse de libros, apuntes ni auxilio alguno, so pena de exclusión, que será decidida en el acto por el tribunal. Transcurridas las cuatro horas y numerados en letras por sus autores, fechados y firmados los pliegos escritos, se dará lectura de ellos ante el Tribunal en sesión pública por el orden señalado en el apartado anterior, entregándolos después para que se unan al expediente, firmados por el secretario y rubricados por el presidente. Si la lectura de los trabajos de todos los aspirantes no pudiera hacerse en esta sesión, serán cerrados en sobres firmados por el secretario del tribunal y por el aspirante y se conservarán, hasta que se verifique su lectura en la sesión o sesiones posteriores, en una urna, que quedará lacrada y sellada bajo la custodia del secretario. El sello de la urna se lo reservará el presidente del tribunal.

2.° Ejercicio oral: El segundo ejercicio consistirá en la exposición oral de un tema elegido por el opositor entre tres sacadas por él a suerte del mismo cuestionario. Cada examinando dispondrá de cuarenta y cinco minutos para la exposición del tema, después de haber permanecido incomunicado durante el tiempo que el tribunal determine, no excediendo de cuatro horas, en que podrá consultar cuantos libros y apuntes estime necesario para el desarrollo del tema, entregando al tribunal un índice de las fuentes de información utilizadas.

3.° Ejercicio práctico: El tercer ejercicio tendrá carácter práctico y podrá constar de varias partes, ajustándose a las normas que el tribunal, previo oportuno acuerdo, haya notificado a los aspirantes juntamente con el cuestionario.

Duodécimo. Cuestionarios para los ejercicios escritos y oral y normas para el práctico: El cuestionario de las asignaturas de Física y Química y Ciencias Naturales será el mismo que para las oposiciones a profesores adjuntos a estas cátedras, al que hace relación el apartado décimocuarto de la Orden de 9 de noviembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 26 de noviembre), por la que se convocaron oposiciones libres para cubrir plazas de profesores adjuntos numerarios de las asignaturas aludidas.

Decimotercero. Si durante las prácticas de los ejercicios se observará la vulneración de lo dispuesto en la convocatoria o cualquier otra infracción, los opositores podrán reclamar ante el tribunal el mismo día de la infracción o dentro del siguiente hábil. Deducida la reclamación, el tribunal suspenderá la práctica de los ejercicios al finalizar la sesión hasta resolver dicha reclamación, lo que habrá de hacer el mismo día en que se presente la reclamación o dentro del siguiente, comunicándolo a los interesados. La resolución a que se refiere el párrafo anterior será irrecurrible, sin perjuicio de que los interesados aleguen cuanto estime procedente, caso de impugnar la resolución final de los exámenes de aptitud.

Decimocuarto. Antes de comenzar los ejercicios el tribunal advertirá a los examinados la responsabilidad en que incurrirían si efectuasen los ejercicios a sabiendas de faltarles alguno de los requisitos legales. Comenzada la práctica de los ejercicios el tribunal podrá requerir en cualquier momento a los opositores para que acrediten su identidad. Si en cualquier momento de los exámenes llegara a conocimiento del tribunal que alguno de los aspirantes carece de cualquiera de los requisitos exigidos en la convocatoria se le excluirá de aquélla, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, el tanto de culpa a la jurisdicción, si se apreciale inexactitud en la declaración que formuló. El tribunal, cuando excluya a un aspirante, lo notificará el mismo día a la Dirección General de Enseñanza Media, la cual determinará si debe interrumpirse la oposición. El aspirante excluido podrá recurrir conforme a lo dispuesto en el número 1 del artículo 3.° del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 16, artículo 11 del citado Decreto).

Decimoquinto. Dentro del período de desarrollo de los ejercicios el tribunal, por mayoría de votos, resolverá con fuerza ejecutiva todas las dudas que surjan en la aplicación de estas normas y lo que deba hacerse en casos no previstos, en cuyo supuesto sus acuerdos serán inapelables.

Decimosexto. Al final de cada ejercicio el tribunal resolverá, por mayoría de votos, sobre la aprobación o eliminación de los aspirantes que hayan actuado. El orden de votación de los miembros del tribunal será el inverso que aquél con que apareciesen en la resolución que les nombrara. Tan pronto como se haya realizado la votación, el secretario fijará en el tablón de anuncios la lista de los aprobados.

Decimoséptimo. Después de calificados todos los ejercicios mediante las votaciones respectivas, el tribunal formará la lista definitiva de los aspirantes aprobados.

Decimooctavo. Los títulos a los que alude el artículo 4.°, apartado *b*), del 7 de septiembre de 1960 podrán ser reemplazados:

a) Por un testimonio notarial.

b) Por fotocopia debidamente compulsada y previo pago de la tasa que deba ser satisfecha.

Decimonoveno. Los aspirantes, por ser eclesiásticos, deberán presentar autorización expresa del ordinario, conforme al artículo 14, párrafo 2.°, del Concordato con la Santa Sede.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director General de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 21 de julio de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de octubre), y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.° del Decreto número 1.723 de 7 de septiembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 16 de septiembre), fueron convocados exámenes para la obtención del diploma de profesor auxiliar de asignaturas de las ramas de Letras y de Ciencias en centros no oficiales de Enseñanza Media, precisándose en dicha Orden los efectos definitivos del plazo de presentación de solicitudes y previéndose la posibilidad de la realización de nuevas pruebas ulteriores para aquellos aspirantes que reunieran en aquella fecha las condiciones determinadas por el citado artículo 6.° del referido Decreto;

Teniendo en cuenta que no todos los aspirantes a la obtención del diploma de auxiilar, que venían ejerciendo la enseñanza de colegios reconocidos con anterioridad a la promulgación de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media de 26 de febrero de 1953, pudieron superar las pruebas, o bien se encontraron al tiempo de realizarse los exámenes enfermos o ausentes,

Este Ministerio ha resuelto lo siguiente:

1.° Convocar nuevos exámenes para la concesión del diploma de auxiliar de las asignaturas que constituyen el bachillerato de las ramas de Letras y de Ciencias, conforme a lo previsto en el artículo 6.° del Decreto de 7 de septiembre de 1960, los cuales se realizarán ante tribunal que los Rectorados de los distintos distritos universitarios constituirán al efecto en la capital donde radican.

2.° Podrán concurrir a dichos exámenes aquellos profesores que en su día obtuvieron la autorización necesaria, por reunir los requisitos que se exigían en la Orden de convocatoria anterior de 21 de julio de 1961, por lo que se ajustará su solicitud a lo prevenido en dicha Orden, es decir, que exihibirán dicha autorización ante el Rectorado de la distrito universitario que elijan, a fin de figurar en la lista de aspirantes a efectuar las pruebas exigidas conforme a la condición 3.ª del artículo 6.° del que se ha hecho mérito.

3.° A partir de la publicación de esta Orden es el *Boletín Oficial del Estado*, se abrirá en cada Rectorado una lista de inscripción de los aspirantes a la realización de los ejercicios, en la que se anotarán las solicitudes, previa presentación y recogida de aquella autorización expedida por el Ministerio, cerrándose el plazo el día 31 de mayo del presente año. Los aspirantes se inscribirán en cada una de las disiciplinas en las cuales aspiran a obtener el diploma.

4.° Para las pruebas de las diferentes disciplinas, uno de Letras y otro de Ciencias. Cada tribunal estará compuesto por tres miembros: un presidente, catedrático de la Facultad correspondiente, un vocal del cuerpo de catedráticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media y otro vocal, licenciado por la Facultad correspondiente, propuesto por el ordinario del lugar para las pruebas efectuadas por sacerdotes y por miembros de órdenes, congregaciones o institutos eclesiásticos, y por el Colegio Oficial de Doctores de licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del distrito universitario

para las efectuadas por seglares. El catedrático de Enseñanza Media será precisamente de la disciplina sobre la cual verse la prueba, procediéndose a la sustitución de los designados por el Rectorado para cada disciplina, cuando cambie ésta. El nombramiento del presidente y de los vocales será hecho por el Rectorado, ateniéndose en lo que se refiere al tercer vocal de las propuestas antes mencionadas.

5.° Las pruebas costarán de dos partes:

a) Explicación de una lección elegida por el aspirante de entre las que figuran en los programas nacionales de las disciplinas vigente, para los alumnos libres. La explicación se hará de acuerdo con el método de la unidad didáctica, sin exceder la parte expositiva de cuarenta minutos, presentando a continuación al tribunal la relación de aquellas actividades que propondría a los alumnos, como redacciones, traducciónes, problemas, pruebas objetivas u otros ejercicios. Para la explicación de la lección utilizará el material necesario, aportado por él mismo.

b) Explicación de una lección de los mismos programas citados en el párrafo anterior elegida por el tribunal de entre diez sacadas a la suerte por el aspirante. Se le dará a éste cuarenta y cinco minutos de tiempo para la preparación, durante los cuales podrá ayudarse de los libros y medios auxiliares que estime oportuno y que se le proporcionen, con autorización del tribunal. La explicación se hará en la misma forma indicada en el apartado anterior.

6.° El tribunal deberá empezar su actuación dentro del presente año 1964, avisando en el cuadro oficial de anuncios de la Universidad, con veinte días de anticipación, como mínimo, el día, hora y lugar del comienzo de los ejercicios. Estos serán públicos y los actuantes serán siempre convocados con veinticuatro horas de antelación por lo menos.

7.° Los aspirantes que al inscribirse en el Rectorado renuncien a la facultad de actuar como auxiliares en el grado superior del bachillerato, explicarán sus lecciones de entre las comprendidas en los programas de grado elemental. En el diploma que se les expida se hará constar la limitación correspondiente.

8.° Las listas de aspirantes aprobados, confeccionadas con los nombres de los que hubieran obtenido mayoría de votos favorables del tribunal, serán enviadas por éste, junto con las actas de las sesiones, al rector, quien después de aprobar lo ejecutado o de haber resuelto las reclamaciones que se hubieran podido presentar, las elevará al Ministerio para su aprobación definitiva y expedición de los diplomas.

9.° Los diplomas serán retirados directamente del Ministerio de Educación Nacional.

10.° El Ministerio de Educación Nacional resolverá las dudas de procedimiento que pudieran surgir en el trascurso de los ejercicios a que se refiere la presente Orden y se resolverá en última instancia las reclamaciones formuladas que no hubieran sido resueltas por los Rectorados correspondientes.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

CONCURSO

Anunciado en virtud de Orden ministerial de 9 de diciembre de 1963, concurso-oposición para proveer una plaza de inspector de Enseñanza Primaria en la plantilla provincial de Madrid, zona comarcal de Aranjuez, y dos en la de Barcelona, y en uso de las atribuciones conferidas por el apartado 10 de la citada Orden ministerial,

Esta Dirección General, ha resuelto:

Primero. En la calificación de los méritos y servicios presentados al concurso-oposición de que se hace mérito, se tendrán en cuenta los normas siguientes:

a) Se calificará de cero a tres puntos la memoria sobre actividades escolares del opositor.

b) Podrán calificarse de cero a cinco puntos los trabajos de carácter científico o relativos técnico-docentes presentados por el opositor.

c) La posesión del título de licenciado en Filosofía y Letras, (Sección de Pedagogía), se calificará con tres puntos.

d) El título de doctor en la misma Sección de Pedagogía de la Facultad de Filosofía y Letras se calificará con cinco puntos.

e) Cualquier otro título de licenciado en Facultad se calificará con dos puntos por cada uno de ellos.

f) Se calificará de cero a tres puntos las publicaciones de libros escolares de la especialidad, sean para uso en la escuela o destinados al maestro.

g) Las publicaciones escolares de otro orden se calificarán de cero a dos puntos.

h) Los servicios prestados en la Inspección de Enseñanza Primaria se puntuarán a razón de cincuenta centésimas por año.

Segundo. Antes de iniciar el primer ejercicio de la oposición señalado en el artículo séptimo de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1963, el tribunal hará pública la calificación obtenida por cada concursante con arreglo al baremo anterior, puntuación que se sumará posteriormente a los distintos ejercicios de la oposición.

Tercero. Hecha la calificación de cada concursante, el tribunal señalará con antelación no inferior a ocho días los lugares donde han de realizarse los distintos ejercicios de que consta la oposición.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

CONCURSO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.° de la Ley de 24 de abril de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* del 25),

Este Ministerio ha resuelto nombrar la Comisión Especial que habrá de emitir la propuesta razonada que prescribre el artículo 6.° de la citada Ley, para la resolución del concurso de traslado de profesores de Música de Escuelas del Magisterio, convocado por Orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria de 16 de octubre último (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de noviembre). Dicha Comisión estará constituida en la forma siguiente:

Presidente: Doña María Padrón González, inspectora central de Escuelas del Magisterio.

Vocales: Doña María Cristina Sánchez Varó, profesora de Música más antigua, con destino en las Escuelas del Magisterio de Castellón; doña Donatila Nieto Muñoz, profesora de la Escuela del Magisterio de Granada, propuesta por el claustro de la misma; doña Matilde Murcia Benito, profesora de Música de las Escuelas del Magisterio «María Díaz Jiménez» y «Pablo Montesinos», de Madrid, propuesta

por el Consejo Nacional de Educación; don Manuel Angulo López-Casero, profesor de Música de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Suplentes:

Presidente: Doña María Isabel Alarma Salán, consejero nacional de Educación e inspectora central de Escuelas del Magisterio.

Vocales: Doña María Dolores Jáuregui Ansola, prorfesora de Música más antigua, con destino en la Escuela del Magisterio de Guipúzcoa; don Ricardo Olmos Canet, profesor de Música de Escuelas del Magisterio; doña María del Pilar Escudero García, profesora de Música de las Escuelas del Magisterio de Toledo, propuesta por el Consejo Nacional de Educación; don José Subirá Puig, académico de Bellas Artes, propuesto por el Consejo Superior de Investigaciones Científicas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

OPOSICION

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio, de conformidad con lo determinado en el apartado C) del artículo 65 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945, Ley de 16 de diciembre de 1954, artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de 7 de julio de 1950, Decreto de 13 de enero de 1956 y Ley de 24 de abril de 1958, ha tenido a bien disponer:

1.° Que se anuncien para su provisión en propiedad, por oposición, turno libre, las plazas vacantes de profesores especiales de Música de las Escuelas del Magisterio de Albacete, Ciudad Real, La Coruña, Jaén, Melilla y Orense.

2.° Podrán concurrir a estas oposiciones los aspirantes de ambos sexos que se hallen en posesión del título de maestro de primera enseñanza y el del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelase del Magisterio de 7 de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, debiendo acreditar ser español, mayor de veintiún años de edad y no estar incapacitado físicamente para el desempeño del cargo.

Será de aplicación para esta convocatoria lo ordenado en la Ley de 17 de julio de 1947.

3.° Los ejercicios de oposición para ingreso en el profesorado de Música serán escritos y orales, y consistirán:

Primer ejercicio: Memoria, comprendiendo: exposición demostrativa de la capacidad y preparación del aspirante, exposición de carácter didáctico y pedagógico sobre enseñanza de la Música y programa para dos cursos, de veinte lecciones cada uno, teniendo en cuenta en su redacción la proyección que ha de tener sobre la escuela primaria a través del maestro.

Esta memoria será leída ante el tribunal, que podrá hacer al opositor las preguntas oportunas en el tiempo máximo, tanto la lectura como las preguntas de treinta minutos.

La memoria sólo será eliminatoria cuando el tribunal lo acuerde por unanimidad, circunstancia que eliminará el opositor si se produjera.

Segundo ejercicio: Ejercicio escrito sobre un tema de Musicología o Pedagogía de la Música, del cuestionario que publique el tribunal, en el tiempo de dos horas.

Tercer ejercicio: Ejercicio de Armonía, que consistirá en realizar, a cuatro voces, un bajete sin cifrar, en el tiempo de tres horas.

Cuarto ejercicio: Repentizar, en clave de sol y en compases de uso normal, una canción con empleo del diapasón y otra con acompañamiento de piano, durante treinta minutos.

Quinto ejercicio: Repentizar y transpor el acompañamiento al piano de una canción.

Sexto ejercicio: Ejercicio práctico de una lección de Música ante niños de edad escolar sobre una canción elegidas por el tribunal y en presencia de alumnos normalistas, con observaciones y comentarios didácticos a dichos alumnos.

Todos los ejercicios son eliminatorios y la mayoría de votos decide la aprobación del ejercicio correspondiente, excepto en el primero y segudo, que, para ser eliminado el opositor necesitará la unanimidad del tribunal.

4.° El tribunal estará constituido por cinco jueces: presidente, designado libremente por el Ministerio, de entre los miembros del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Consejo Nacional de Educación o Instituto de España. Un vocal, profesor especial o no, especializado en la disciplina de Música, designado por el Ministerio, a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación, y tres vocales, profesores especiales de Música de las Escuelas del Magisterio, designados entre los profesores de dicha especialidad que figuran en cada uno de los tercios en que se dividirá la lista de profesores formados con arreglo a la antigüedad en el desempeño de la expresada disciplina, de acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes ministeriales de 15 de diciembre de 1952 y 27 de febrero de 1956, dictadas para cumplimiento del Decreto de 9 de noviembre de 1951.

5.° Dentro de los quince días siguientes a la publicación en el *Boletín Oficial del Estado* de la lista de formación del tribunal de oposiciones, los jueces que, por motivo justificado, no puedan ejercer su cargo enviarán sus renuncias a dicho Ministerio.

6.° Al terminar los ejercicios, el tribunal señalará el orden de mérito de los opositores, según el cual elegirán las plazas entre las vacantes anunciadas, sin que el número de opositores aprobados pueda superar al de dichas plazas, según dispone el artículo 12 del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957.

7.° En lo que no se oponga a lo establecido en esta Orden, Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, Ley de 17 de julio de 1945 y en el Reglamento de Escuelas del Magisterio, estas oposiciones se ajustarán a las normas establecidas en el Reglamento de Oposiciones a Cátedra de 4 de septiembre de 1931 y, en lo que no estuviese prevenido en el mismo, por el de 8 de abril de 1910 y disposiciones complementarias.

8.° Por esa Dirección General de Enseñanza Primaria se acordarán cuantase disposiciones sean necesarias para el cumplimiento de la presente Orden y se resolverán las incidencias que puedan presentarse.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General ha acordado:

1.° Anunciar para su provisión en propiedad, a oposición, turno libre, las plazas vacantes de profesores especiales de Música de las escuelas de Magisterio de Albacete, Ciudad Real, La Coruña, Jaén, Melilla y Orense.

2.° Para ser admitidos a estas oposiciones, los aspirantes manifestarán en su instancia, en forma expresa y detallada, según dispone el párrafo tercero, del artículo 6.° del Decreto de

la Presidencia del Gobierno de diez de mayo de 1957, que reúnen, en la fecha de expiración del plazo para la prediciones que se expresan a continuasentación de instancias, todas las conción:

a) Ser español.

b) No hallarse incapacitado para el ejercicio de cargos públicos, extremo que habrá de justificarse con certificación negativa de antecedentes penales, expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

c) Haber cumplido la edad de veintiún años, justificándolo mediante certificación de nacmiento, expedida por el Registro Civil, legitimada según proceda.

d) No padecer incapacidad física para el desempeño del cargo, acreditada con certificado expedido por un médico del Cuerpo de Sanidad Nacional, o, en su defecto por cualquier médico, en este caso la certificación debe ser visada por la Jefatura Provincial de Sanidad.

e) Poseer el título de Maestro de Primera Enseñanza y el del Conservatorio de Música, según dispone el artículo 111 del Reglamento de Escuelas del Magisterio de siete de julio de 1950 y Decreto de 13 de enero de 1956, o certificación acreditativa de haber hecho los estudios para su obtención; si bien, para tomar posesión en su día de la plaza, han de hallarse todos en posesión del título correspondiente o de la orden supletoria del mismo.

f) Adhesión a los principios del nuevo Estado.

g) Los aspirantes que hayan desempeñado algún cargo con anterioridad al dieciocho de julio de 1936, no estar inhabilitados para el desmpeño del cargo por resolución de su expediente de depuración.

h) Los opositores que se crean comprendidos en la Ley de diecisiete de julio de 1947, lo justificarán con el certificado de la autoridad competente.

i) Los eclesiásticos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14 del Concordato, Nihil Obstat de su Ordinario propio.

j) Certificación expedida por la Delegación Nacional correspondiente, las aspirantes, acreditativa de la prestación del Servicio Social de la mujer o de la exención, en su caso.

3.° El plazo de presentación de instancias, dirigidas a esta Dirección General de Enseñanza Primaria, será de treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de la presente Orden disponen los artículos sexto y séptimo en el *Boletín Oficial del Estado*, según del citado Decreto de la Presidencia del Gobierno de diez de mayo de 1957. A dicha instancia se unirá el justificante de haber abonado en la Habilitación General del Ministerio, 75 pesetas por derechos de oposición, y en la Caja Unica, 60 pesetas por formación de expediente.

Los residentes en el extranjero podrán presentar sus instancias en cualconsular de España, y estas la remitirán al Ministerio por correo aéreo certificado, a cargo del interesado.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.° del Decreto de diez de mayo de 1957, se publicará la lista de admitidos y excluidos, y los aspirantes que consideren infundada su exclusión, podrán recurrir, conforme a lo dispuesto en el artículo 9.° del citado Decreto de 10 de mayo de 1957.

5.° Los opositores propuestos por el tribunal presentarán en esta Dirección General, dentro del plazo de treinta días hábiles, a partir de la propuesta de nombramiento que señala el artículo 14 del Decreto de 10 de mayo de 1957, los documentos acreditativos de las condiciones señaladas en el número segundo de esta Orden; los eclesiásticos que obtengan la plaza presentarán, además, dentro de dicho plazo de treinta días el Nitil Obstat del Ordinario a que corresponda.

No pudiendo ser nombrados aquellos opositores que, dentro del plazo indicado, salvo los casos de fuerza mayor, no presenten su documentación, quedando anuladas todas sus actuaciones.

En este caso, el tribunal formulará propuesta adicional a favor de quienes habiendo aprobado los ejercicios de oposición tuvieran cabida en el número de plazas convocadas a consecuencia de la referida anulación.

Los aspirantes que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u organismo de que dependan, acreditando su condición y las demás circunstancias, mediante hoja de servicios.

6.° La toma de posesión del cargo habrá de efectuarse en el plazo señalado en el artículo 15 del expresado Decreto de la Presidencia del Gobierno.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSO

Terminado el plazo de reclamaciones concedido por la Resolución de 15 de enero último (*Boletín Oficial del Estado* del 29) a los aspirantes provisionalmente excluídos del concurso oposición a la cátedra de «Dibujo del natural en movimiento» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia;

Considerando que dentro de dicho plazo se recibió la de don José Esteve Edo, que en la Resolución de referencia no figura como admitido ni como excluído, comprobándose que por un error del Registro General su instancia, presentada dentro del plazo y con todos los requisitos legales, había pasado a Sección distinta, por lo que, rectificado el error, comprende su admisión como aspirante;

Considerando que el aspirante provisionalmente excluído señor Suria Borras ha acreditado el pago de los derechos de oposición y formación de expediente, procediendo igualmente su admisión;

Considerando que recibidas las reclamaciones de los también provisionalmente excluídos señores Américo Salazar, Raga Montesinos y Sebastián Rodríguez, de las que las instancias fueron recibidas fuera del plazo, la documentación que acompaña es insuficiente para destruir el defecto de procedimiento, ya que los certificados como carta urgente no reúnen los requisitos exigidos a los documentos enviados por correo por el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 1958 y la Orden de 20 de octubre del mismo año para la aplicación del mismo artículo 66, ya que, según estas disposiciones, para que tenga valor oficial la fecha del depósito en Correos ha de ser entregado el documento en sobre abierto y sellado el principal por el funcionario de la estafeta, requisito incumplido al recibirse sin sellar las instancias de los reclamantes.

En virtud de lo expuesto,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Dar por concluso el citado plazo de reclamaciones, elevando a definitiva la relación de admitidos y excluídos al concurso oposición para la cátedra de «Dibujo del natural en movimiento» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.

2.° Declarar admitidos al mismo,

junto a los aspirantes que ya lo fueron por la Resolución de 15 de enero último, a don José Esteve Edo y a don Benjamín Suria Borrás.

3.° Declarar definitivamente excluídos a don José Américo Salazar, don Rafael Raga Montesinos y don Francisco Sebastián Rogríguez, quienes pondrán recurso de alzada contra la presente Resolución en el plazo de quince días señalado por el número 4 del artículo 122 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Por las Ordenes ministeriales de 18 de octubre y 20 de noviembre de 1961 (*Boletines Oficiales del Estado* de 2 de noviembre y 6 de diciembre del mismo año), Orden ministerial de 30 de octubre de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de noviembre del 62), fueron convocadas a concurso-oposición tres plazas de profesor especial de «Solfeo» del Real Conservatorio de Música de Madrid, y transcurrido el plazo máximo de un año preceptuado por el Reglamento general de oposiciones y concursos aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 sin haber dado comienzo los ejercicios de dicho concurso-oposición,

Este Ministerio ha resuelto declarar abierto un nuevo plazo de admisión de solicitudes a dicho concurso-oposición de treinta días hábiles contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el *Boletín Oficial del Estado*, debiendo reunir las instancias los requisitos generales, salvo el nuevo plazo de admisión señalados en la primitiva convocatoria, Orden ministerial de 18 de octubre de 1961 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de noviembre).

Los aspirantes ya admitidos por Resoluciones de 19 de enero y 28 de diciembre de 1962 (*Boletines Oficiales del Estado* de 5 de febrero de 1962 y 22 de enero de 1963) conservarán todos sus derechos sin necesidad de presentar nueva documentación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Se convoca a los señores opositores admitidos al citado concurso oposición para que comparezcan el próximo día 30 de los corrientes, a las cinco de la tarde, en el Real Conservatorio de Madrid (San Bernardo, número 44), al objeto de efectuar su presentación ante el tribunal y dar comienzo a los ejercicios de la oposición. En dicho acto de presentación deberán hacer entrega de una Memoria pedagógica sobre el concepto y metodología de la asignatura.

Los ejercicios de la oposición, cuyo orden de realización determinará el tribunal, serán los siguientes:

Primer ejercicio: Composición de dos cortas lecciones, una para examen de primer curso y otra para cuarto, ambas con acompañamiento pianístico. Este ejercicio se realizará en clausura y en el tiempo que el tribunal determine.

Segundo ejercicio: Lectura a primera vista de una pieza expresamente escrita para esta oposición.

Tercer ejercicio: Realización de un dictado musical, a una y dos voces.

Cuarto ejercicio: Acompañamiento al piano de una lección de solfeo propuesta por el tribunal (con la parte de piano escrita o con bajo cifrado) y transporte de la misma.

Quinto ejercicio: Lección escolar, con uno o más alumnos, demostrativa de las condiicones pedagógicas del opositor.

Sexto ejercicio: Contestación por escrito, en el tiempo que el tribunal determine, a tres temas elegidos a la suerte del cuestionario que más adelante se indica.

Séptimo ejercicio: Defensa oral de la Memoria presentada por el opositor.

Cuestionario para el sexto ejercicio

1. El solfeo como enseñanza básica de la música. Escritura musical: pentágrama, notas, figuras, silencios, etcétera. Claves y su relación con las voces humanas.

2. Compases y sus tiempos. Su expresión numérica. Compases de amalgama, etc.

3. Signos que modifican la duración de los sonidos. Síncopas y notas a contratiempo. Alteraciones. Valores irregulares y su acentuación. Notas de adorno. Abreviaturas.

4. Aire, tiempo y movimiento. Sus modificaciones y carácter. El metrónomo. Matices dinámicos y agógicos. Su representación gráfica.

5. Intervalos y sus inversiones. Especies de los mismos. Consonancias y disonancias.

6. Escalas y sus elementos. Tonalidad y modalidad. Fenómeno físico-armónico. Elementos del sonido, vibraciones.

7. Sintasis musical. Estructura y división de la frase melódica. Fraseo. Signos de acentuación. Articulaciones. Ligadura expresiva. Matices.

8. Ritmo, su naturaleza y factores que intervienen en su formación.

9. Melodía.

10. Armonía. El acorde y sus especies. Enlace correcto de los mismos. Su numeración. El bajo cifrado y su función en el solfeo.

11. Transporte y su objeto. Modificación de las alteraciones. Teoría de las diferencias.

12. Los modos griegos. Los modos eclesiásticos. Exacordos. El temperamento.

Madrid, 2 de marzo de 1964.—El Presidente del tribunal, *Julio Gómez*.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

BECAS

Excmos. Sres.: Siendo propósito decidido anticipar todo lo posible las convocatorias de becas escolares, a fin de que los seleccionados puedan conocer con tiempo suficiente antes de finalizar el curso académico el resultado de su petición,

Esta Comisaría General ha resuelto que la próxima campaña de protección escolar se ajuste a las siguientes normas:

I. *Aspirantes que pueden tomar parte en este concurso*

1.° Los aspirantes a becas escolares para el curso 1964-65 deberán participar en el concurso que regula esta Resolución, ya sea para iniciar sus estudios universitarios o técnicos de grado superior, ya se encuentren matriculados en alguna de tales enseñanzas. También habrán de concurrir los que aspiren a las becas que se determinan en el apartado III.

2.° Las peticiones se formularán en impreso oficial facilitado por las Co-

misarías de Protección Escolar de Distrito Universitario a todos los centros docentes de su demarcación.

II. *Lugar de presentación de solicitudes*

3.° Los alumnos que en el presente curso se hallen matriculados en centros de grado medio presentarán las solicitudes en las Secretarías de tales centros, que las remitirán a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario a que pertenezca el centro universitario o técnico para el que el aspirante solicita la beca en el curso 1964-65.

Los alumnos que hayan iniciado ya sus estudios universitarios o técnicos y soliciten prórroga o nueva concesión de becas presentarán sus instancias en la Secretaría del centro donde cursen sus estudios, que las remitirán a la Comisaría de Protección Escolar del distrito a que pertenezca el centro universitario o técnico para el que el aspirante solicite la beca en el curso 1964-65.

III. *Enseñanzas y centros para los que pueden solicitarse las becas*

4.° Las becas podrán ser solicitadas para iniciar o continuar estudios por enseñanza oficial o reconocida en Facultades universitarias (y centros asimilados), Escuelas Técnicas de grado superior (y centros asimilados). Asimismo podrán solicitarse para los estudios cursados en Escuelas Técnicas de grado medio (y centros asimilados), Escuelas Profesionales de Comercio (grado profesional), centros de Formación de Ayudantes Técnicos Sanitarios, Conservatorios de Música (grado superior), Escuelas Superiores de Bellas Artes, de Arte Dramático (último curso); preparación para ingreso en Academias militares, Escuelas Oficiales de Periodismo, de Turismo, de Asistentes Sociales, Instituto de Restauración de Obras de Arte, Cursos de Formación de Técnicos y Auxiliares de Archivos y Museos, Cursos de Formación del Profesorado de Hogar, de Educación Física, etc.

5.° Sólo excepcionalmente podrán solicitarse becas para cursar estudios en localidades distintas de la residencia familiar cuando en ella existan centros que impartan las enseñanzas que pretenda seguir el candidato. Esta medida no tendrá carácter retroactivo.

Los aspirantes, si han de desplazarse de su domicilio familiar para cursar estudios en 1964-65, deberán comprometerse a solicitar plaza en centros residenciales (Colegios Mayores, residencias o internados) que aseguren su adecuada formación y tutela. Cualquier excepción a esta obligación deberá ser expresamente autorizada por la Comisaría de Protección Escolar respectiva.

IV. *Plazo de admisión de solicitudes*

6.° El plazo de admisión de instancias concluirá en cada centro docente el próximo día 10 de abril.

7.° Los centros docentes examinarán e informarán las solicitudes dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de admisión de solicitudes, remitiéndolas seguidamente a la Comisaría de Protección Escolar del Distrito Universitario que corresponda, que no podrán admitir solicitudes para su tramitación con posterioridad al 25 de abril.

V. *Tramitación de las solicitudes*

8.° Las Comisarías del Distrito Universitario, durante los meses de abril y mayo, examinarán detenidamente las peticiones y ordenarán provisionalmente a los candidatos de acuerdo con su rendimiento escolar, deducido de las calificaciones alcanzadas en el curso académico anterior (normalmente de 1962-1963).

Asimismo valorarán la insuficiencia de recursos económicos aducida por los solicitantes para determinar la cuantía de la beca que pueda corresponderles según el ciclo de la enseñanza seguida.

Serán eliminados aquellos candidatos que no acrediten clara y verazmente los datos pedidos en la solicitud, y especialmente la insuficiencia de recursos.

VI. *Selección de los becarios*

9.° La selección de los becarios se realizará por comisiones integradas por representantes de los centros docentes respectivamente, tanto oficiales como no estatales; representantes de los organismos culturales del Movimiento, de los padres de los alumnos y del Ministerio de Hacienda. Serán presididas por los comisarios de Protección Escolar del Distrito Universitario.

La composición concreta de cada comisión será fijada por el comisario de Protección Escolar del Distrito Universitario de acuerdo con las instrucciones de esta Comisaría General, a la que dará cuenta de la misma, así como al rector del Distrito Universitario.

10. Los criterios para la actuación de las comisiones de selección serán determinados en la primera de las reuniones de dichas comisiones destinadas a la aprobación de los baremos que valoren tanto la situación de insuficiencia económica (estimada en razón de la totalidad de los ingresos familiares, número de miembros y coste de la vida en la localidad) como el aprovechamiento académico, estimado en la forma que se indica en los apartados siguientes.

11. La valoración de las solicitudes, ya sean de prórroga o de nueva concesión, se realizarán con arreglo a las calificaciones obtenidas en el curso inmediatamente anterior (normalmente 1962-63). De acuerdo con tal valoración los candidatos serán ordenados provisionalmente como se indica en el apartado octavo.

La concesión definitiva de la beca se realizará cuando la calificación media del último curso (normalmente 1962-63), sumada a la calificación media del curso 1963-64, alcance la puntuación exigida en los baremos establecidos para cada modalidad de enseñanza.

VII. *Publicidad de la resolución del concurso*

12. La ordenación provisional de los candidatos admitidos al concurso se hará pública por las Comisarías de Protección Escolar en la última decena del mes de mayo, advirtiendo claramente a los interesados la necesidad de acreditar dentro del mes de junio los resultados académicos del actual curso escolar, a fin de que en el mismo mes pueda serles adjudicada definitivamente la beca. En caso de que las calificaciones no se hubiesen publicado antes de finalizar el mes de junio, los solicitantes dispondrán para justificar los resultados obtenidos de un plazo de diez días, contados desde la fecha en que fueron dadas las calificaciones. Asimismo será publicada la lista de candidatos excluidos.

13. La justificación de las calificaciones del curso actual, así como las del precedente ya reseñadas en la solicitud, se efectuará mediante certificación académica oficial.

14. La resolución definitiva del concurso deberá ser publicada por las Comisarías de Protección Escolar, que

además comunicarán el resultado individualmente a los interesados tanto si es favorable como si la beca ha sido denegada. En este caso deberán indicarse los motivos.

VIII. *Reclamaciones*

15. Las Comisarías de Protección Escolar admitirán las reclamaciones justificadas que se formulen por los candidatos excluidos tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva del concurso, siempre que se produzca dentro de los diez días siguientes a la fecha de su publicación.

La resolución de tales reclamaciones deberá estar realizada antes del 1 de agosto.

IX. *Becas excepcionales*

16. Aparte de las becas que puedan solicitarse en cualquier momento por necesidad económica sobrevenida después de cerradas las convocatorias normales, las Comisarías de Protección Escolar sólo podrán proponer—dentro del crédito asignado a cada distrito y clase de enseñanza—, con carácter excepcional y en el concurso que reglamenta la presente Resolución, a los aspirantes que por motivos muy singulares y debidamente apreciados en cada caso justifiquen que no han podido alcanzar las puntuaciones fijadas para cada enseñanza.

Lo digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Excmos. Sres. Rectores Magníficos de Universidad; Sres Comisarios de Protección Escolar del Distrito Universitario y Secretario del Patronato de Protección Escolar del Departamento.

(«B. O. E» 12-III-64.)

Es propósito decidido de esta Comisaría General anticipar todo lo posible las convocatorias de becas escolares, a fin de que los seleccionados puedan conocer con tiempo suficiente, antes de finalizar el curso académico, el resultado de su petición.

La próxima campaña de protección escolar se ajustará a las siguientes normas:

I. Aspirantes que pueden tomar parte en este concurso

1.° Todos los aspirantes a becas escolares para el curso 1964-1965 deberán participar en el concurso que regula esta Resolución, ya sea para iniciar sus estudios de grado medio, ya se encuentren matriculados en alguna de las modalidades de tales enseñanzas.

2.° Las peticiones se formularán en impreso oficial, facilitado por las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar a todos los centros docentes de su demarcación.

II. Lugar de presentación de solicitudes

3.° Los alumnos que soliciten beca para iniciar cualquier clase de estudios de enseñanza media (incluso de carácter eclesiástico) cursarán sus peticiones a través de los maestros o directores de grupo escolar o colegio en que se encuentren matriculados durante el actual curso académico, los cuales les harán llegar a la Inspección de Enseñanza Primaria dentro del plazo señalado en el número séptimo.

Los alumnos que actualmente cursan estudios de grado medio—o los hayan cursado—las presentarán a través de las Secretarías de los centros docentes respectivos. En el caso de que el alumno pretenda trasladarse de centro en el próximo curso académico 1964-65 deberá remitir su petición, una vez informada por el centro en el que estudia actualmente, a la Secretaría de aquél en que vaya a matricularse en el próximo curso.

III. Enseñanzas y centros para los que pueden solicitarse las becas

4.° Las becas podrán ser solicitadas para iniciar o continuar estudios de bachillerato general, Magisterio, peritaje mercantil, auxiliares de empresa e intérpretes de oficina mercantil, matronas, idiomas, bachillerato laboral, formación profesional industrial, conservatorios de música, escuelas de arte dramático, artes aplicadas y oficios artísticos, casas religiosas de formación (estudios convalidables con los de bachillerato general) y seminarios diocesanos (ciclos de Latín y Humanidades y equiparables al bachillerato general).

5.° Los aspirantes podrán seguir los anteriores estudios en centros docentes oficiales, reconocidos, autorizados y libres cuando ofrezcan solvencia docente a juicio de la respectiva Inspección de Enseñanza.

Sólo excepcionalmente podrán solicitarse becas para cursar estudios en localidad distinta a la residencia familiar cuando en ella no existan centros que impartan las enseñanzas que pretenda seguir el candidato. Cuando se trate de alumnos de seminarios o casas religiosas de formación se atendrán al régimen de las circunscripciones eclesiásticas. Esta medida no tendrá carácter retroactivo.

Los aspirantes si han de desplazarse de su domicilio familiar para cursar estudios en 1964-65 deberán comprometerse a solicitar plaza en centros residenciales (colegios menores, residencias o internados) que aseguren su adecuada formación y tutela. Cualquier excepción a esta obligación deberá ser expresamente autorizada por la Delegación de Protección Escolar respectiva.

IV. Plazo de admisión de solicitudes

6.° El plazo de admisión de instancias concluirá en cada centro docente el próximo día 10 de abril.

7.° Todos los centros docentes examinarán e informarán las solicitudes dentro de los quince días siguientes a la terminación del plazo de admisión. En el mismo día en que finalice dicho plazo las remitirán a las Delegaciones de Protección Escolar de la provincia donde esté enclavado el centro docente en que vaya a cursar estudios el aspirante.

Las Delegaciones de Protección Escolar no podrán admitir solicitudes para su tramitación con posterioridad al 25 de abril.

V. Tramitación de las solicitudes

8.° Las Delegaciones de Protección Escolar, durante los meses de abril y mayo, examinarán detenidamente las peticiones y ordenarán provisionalmente los candidatos de acuerdo con su rendimiento escolar, deducido de las calificaciones alcanzadas en el último curso académico estudiado normalmente 1962-63.

Asimismo valorarán la insuficiencia de recursos económicos aducida por los solicitantes para determinar la cuantía de la beca que pueda corresponderles según el ciclo de la enseñanza seguida.

Serán eliminados aquellos candidatos que no acrediten verazmente todos los datos solicitados, y especialmente la insuficiencia de recursos.

VI. Selección de los becarios

9.° La selección de los becarios la realizarán comisiones integradas por representantes de los centros docentes respectivos, tanto oficiales como no estatales; representantes de los organismos culturales del movimiento, de los padres de los alumnos y del Ministerio de Hacienda. Serán presididos por los delegados de Protección Escolar de cada provincia.

La composición concreta de cada comisión será fijada por el delegado provincial de Protección Escolar de acuerdo con las instrucciones de esta Comisaría General, a la que dará cuenta de la misma, así como al comisario de Protección Escolar del distrito universitario correspondiente.

10. Los criterios para la actuación de las comisiones de selección serán fijados en su primera reunión, destinada a la aprobación de los baremos que valoren tanto la situación de insuficiencia económica (estimada en razón de la totalidad de los ingresos familiares, número de miembros y coste de la vida en la localidad) como el aprovechamiento académico, estimado conforme se indica en los apartados siguientes.

11. El aprovechamiento académico de los aspirantes para iniciar estudios de grado medio se deducirá de las calificaciones obtenidas (expresadas numéricamente) en los exámenes de ingreso realizados por el alumno en el centro docente donde desee seguir sus estudios en el curso 1964-65.

Las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar podrán recabar de la Inspeción de Enseñanza respectiva un informe relativo a los ejercicios realizados por el aspirante al disfrute de beca en el centro que interese.

VII. Criterio especial para becarios rurales

12. Los aspirantes procedentes de medios rurales o de localidades de deficiente ambiente cultural serán seleccionados a través de las Inspecciones Provinciales de Enseñanza Primaria.

Los maestros propondrán a la respectiva Inspección de Enseñanza Primaria una lista de los alumnos que consideren con aptitudes para seguir estudios medios, y las Inspecciones determinarán los alumnos que hayan de realizar los ejercicios de selección definitiva. La superación de tales pruebas equivaldrá al examen de ingreso en la respectiva enseñanza, conforme se previene en la actual legislación.

La determinación de los núcleos de población a los que se alude en este apartado corresponde a las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, a propuesta de la Jefatura de Inspección de Enseñanza Primaria de la provincia.

Los aspirantes que hayan demostrado en las pruebas de selección sobresalientes dotes de inteligencia, pero insuficiente preparación cultural, podrán asistir a unos cursos de formación básica intensiva que les habilite para su inmediata incorporación a las enseñanzas medias. Dichos cursos se organizarán experimentalmente durante las próximas vacaciones estivales, según las instrucciones de esta Comisaría General.

13. Los solicitantes de beca, ya sean de prórroga o de nueva concesión, serán valorados según las calificaciones obtenidas en el último curso que hayan estudiado (normalmente 1962-63).

Con arreglo a tal valoración serán ordenados provisionalmente como se indica en el apartado octavo.

La concesión definitiva de la beca se realizará cuando la calificación media del último curso (normalmente 1962-63), sumada a la calificación media del curso 1963-64, alcance la puntuación exigida en los baremos establecidos para cada modalidad de enseñanza.

Las calificaciones de ambos cursos habrán de acreditarse una vez celebrados los exámenes ordinarios de 1963-64 mediante certificación académica oficial.

14. En caso de que las calificaciones no se hubiesen publicado antes de finalizar el mes de junio los solicitantes dispondrán para justificar los resultados obtenidos de un plazo de diez días, contados desde la fecha en que fueran dadas las calificaciones.

VIII. Publicidad de la resolución del concurso

15. La ordenación provisional de los candidatos admitidos al concurso se hará pública por las Delegaciones de Protección Escolar en la última decena del mes de mayo, advirtiendo claramente a los interesados la necesidad de acreditar dentro del mes de junio los resultados académicos del actual curso escolar, a fin de que el mismo mes pueda serles adjudicada definitivamente la beca. Asimismo será publicada la lista de candidatos excluidos.

16. La resolución definitiva del concurso deberá ser publicada por las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar, que además comunicarán el resultado individualmente a los interesados tanto si es favorable como si la beca ha sido denegada. En este caso deberán indicarse los motivos.

IX. Reclamaciones

17. Las Delegaciones Provinciales de Protección Escolar admitirán las reclamaciones justificadas que se formulen por los candidatos excluidos tanto de la relación provisional como de la resolución definitiva del concurso, siempre que se produzca dentro de los diez días siguientes a la fecha de publicación.

X. Becas excepcionales

18. Aparte de las becas que puedan solicitarse en cualquier momento por necesidad económica sobrevenida después de cerradas las convocatorias normales, las Comisarías de Protección Escolar sólo podrán proponer—dentro del crédito asignado a cada distrito y clase de enseñanza—, con carácter excepcional y en el concurso que reglamenta la presente Resolución, a los aspirantes que por motivos muy singulares y debidamente apreciados en cada caso justifiquen que no han podido alcanzar las puntuaciones fijadas para cada enseñanza.

Lo digo a VV. SS. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.—El Comisario general, *Isidoro Martín.*

Sres. Comisarios de Distrito, Delegados provinciales de Protección Escolar y Secretario del Patronato de Protección Escolar.

(«B. O. E.» 12-III-64.)

EDITA

SECCION DE PUBLICACIONES

de la

SECRETARIA GENERAL TECNICA

del

Ministerio de Educación Nacional

Administración y venta de ejemplares:

ALCALA, 34 - Teléf. 21 96 08

Suscripción:

Anual	200 ptas.
Semestral	100 »
Ejemplar corriente	3 »
Atrasado	4 »
Extraordinario ...	6 »

PUBLICACION BISEMANAL

FERNANDO VARELA COLMEIRO

LAS ENSEÑANZAS TECNICAS EN LA U. R. R. S.

MEMORIAS DE ENSEÑANZAS TECNICAS

MADRID 1956

Precio: 30 pesetas

DISTRIBUCION DE INGRESOS DE LOS INSTITUTOS NACIONALES DE ENSEÑANZA MEDIA

(Texto refundido de las disposiciones vigentes)

PRECIO 15 PESETAS

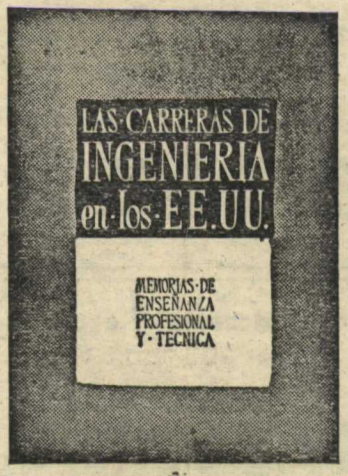
Pedidos contra reembolso:

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

SECCION DE PUBLICACIONES

Alcalá, 34 - planta baja

Teléf. 21 96 08



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos.* «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.°, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

CONSTANTINO LASCARIS COMNENO

ENSAYOS SOBRE EDUCACION

MADRID 1956

Un volumen en cuarto mayor (17 × × 24,5), de 228 páginas, editado por la Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional. Precio del ejemplar, 40 ptas. Descuento del 20 por 100 al profesorado y al personal dependiente de Educación Nacional.

PEDIDOS Y VENTA DE EJEMPLARES:

Sección de Publicaciones de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Educación Nacional: Los Madrazo, 17. Teléfono 221 96 08. - MADRID.

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

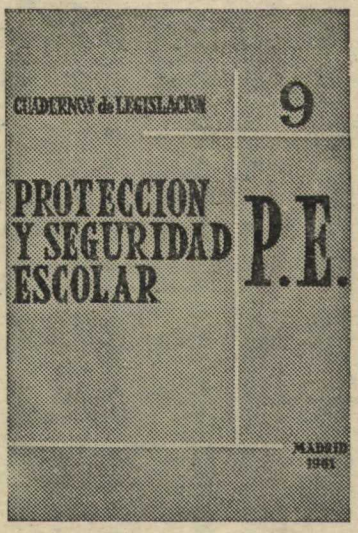
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

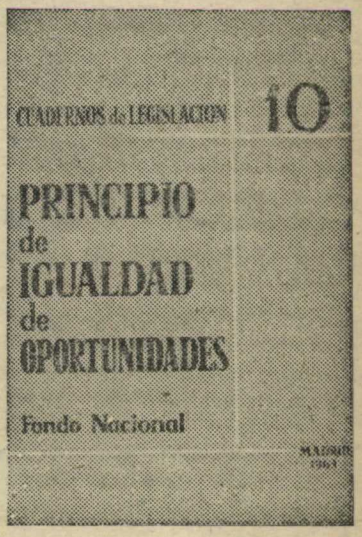
C. L.

PUBLICACIONES
DE
EDUCACION
NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES. ALCALA, 34 - MADRID, 1

BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 23 de marzo de 1964 — Núm. 24

Depósito Legal: M. 3.—1958

SUMARIO

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden sobre creación de una Subsección en la Sección de Provisión de Escuelas, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria. 943

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada 943

Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada 944

Orden por la que se crea una Escuela Profesional Médica de Aparato Digestivo en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada 946

Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura en la Facultad de Medicina da la Universidad de Granada 947

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución por la que se eleva a definitiva la aprobación del cuestionario de la asignatura de «Ampliación de Termotecnia», Sección de Técnicas Energéticas, del tercer año de carrera de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales 948

Resolución por la que se señala la fecha en que deba realizarse el trimestre complementario de prácticas en la intensificación elegida por los alumnos, correspondiente al tercer año de la carrera de Peritos Agrícolas 948

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden reguladora de la provisión y atribuciones del cargo de inspector de Servicios Médicos de Enseñanza Media 948

Orden sobre opciones en el Bachillerato Superior y en el curso preuniversitario 949

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se nombra jefe de la Subsección de Provisión de Escuelas a don Tomás Lorenzo Cárdenas 950

Otra disponiendo el traslado de don Adolfo Ruiz Castro de la Escuela del Magisterio a la de Peritos Industriales, en Málaga 950

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza al albacea testamentario que se cita para vender bienes de la herencia que se señala 950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita, entre las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla 951

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

Otra por la que se distribuye el consignado para remuneraciones del profesorado de Religión y Formación del Espíritu Nacional de los centros que se relacionan ... 952
Personal docente.—Resolución concediendo licencia por enfermedad al catedrático don Luis Amat Escandell ... 952

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Orden sobre plantillas de profesoras especiales en las Secciones delegadas de Institutos que se indican ... 952
Otra disponiendo el destino de los inspectores de Enseñanza Media que se relacionan ... 952

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Orden autorizando los que se relacionan para ser utilizados en escuelas de enseñanza primaria ... 953
Auxiliares femeninas.—Resolución por la que se establece la plantilla de los grupos escolares de Madrid (capital) y se convoca concurso de traslado ... 953

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en El Borge (Málaga) ... 955
Otras concediendo el abono de las subvenciones que se indican para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en diversas localidades ... 955

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que se resuelve concurso de traslado para profesores de Dibujo de Escuelas del Magisterio y se nombra a los señores que se relacionan ... 958
Otra por la que se resuelve concurso de traslado para profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio y se nombra a los señores que se expresan ... 958

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan de Madrid ... 958
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 959

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para retribuciones del profesorado encargado de curso de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 964
Personal docente.—Orden por la que se adscribe la dotación de una auxiliaría numeraria a la asignatura que se cita en el Conservatorio de Sevilla. 965
Otras por las que se declaran conclusos los concursos que se indican de los Conservatorios de Valencia y Madrid ... 965

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras a realizar en los que se indican ... 965
Otras por las que se aprueba obras urgentes en los monumentos que se señalan de la provincia de Gerona ... 969

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Tribunales.—Orden por la que se nombran los que han de juzgar las pruebas de suficiencia para el ejercicio de la enseñanza de Idiomas modernos. 969

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Concursos.—Convocatoria y normas para la provisión de plazas vacantes de ayudantes de taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 970
Otra convocando y dando normas para la provisión de vacantes de profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. 971

LEGISLACION

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden de 12 de febrero de 1964 sobre creación de una subsección en la Sección de Provisión de Escuelas, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria.

Ilustrísimo señor:

La creciente complejidad y volumen de los servicios encomendados a la Sección de Provisión de Escuelas y la importancia de los mismos, por afectar a una gran masa del Magisterio nacional primario, aconsejan estructurar dicha sección de manera que una unidad orgánica inferior tenga a su cargo la programación y resolución de los concursos de traslado, con mayor número de solicitantes cada vez.

Por todo ello,

Este Ministerio ha resuelto crear, en la sección de Provisión de Escuelas, dependiente de la Direccción General de Enseñanza Primaria, una subsección, cuya jefatura la desempeñará uno de los tres jefes de los negociados actualmente existentes en dicha sección, los cuales quedarán integrados en ella, en lo sucesivo, con la denominación siguiente:

a) Concursos.
b) Maestros rurales y puntuaciones especiales.
c) Reingresos y maestros provisionales.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 13 de diciembre de 1963 creando una Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. *(Boletín Oficial del Estado* de 18-I-1964.)

Ilustrísimo señor:

Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Univresitaria.

ESTATUTOS

I. Objetivos de la escuela

La Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Granada, se propone los siguientes objetivos:

1.° Formación completa de especialistas en Obstetricia y Ginecología.
2.° Realización de cursos monográficos para especialistas ya formados y de divulgación para médicos generales.
3.° Impulsación de la investigación científica, en colaboración con los centros correspondientes de la Facultad de Medicina y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas.
4.° Asesoramiento y colaboración médico-sanitaria, con otros organismos, dentro del campo de la asistencia obstétrico-ginecológica.
5.° Intercambio científico-profesional con otros centros nacionales y extranjeros.

II. Grados y diplomas que concede la escuela

La Escuela podrá otorgar, a través de la Facultad de Medicina, y previa la escolaridad y las pruebas correspondientes, el diploma de especialista en Obstetricia y Ginecología.

Podrá conferir, además, certificados de superespecialización, a aquellos especialistas, procedentes de la Escuela o no, que deseen perfeccionar sus conocimientos en alguna de las disciplinas auxiliares de la Ginecología: Citología, Histopatología, Psicosomática, Radiacionterapia, etcétera.

Conferirá igualmente certificados de asistencia y de aprovechamiento en los cursillos de ampliación y de divulgación que realice.

III. Personal docente de la escuela

Estará constituido por el director, profesores agregados, colaboradores y profesores ayudantes.

El director será necesariamente el catedrático numerario de Obstetricia y Ginecología de la Facultad de Medicina de Granada.

Los profesores agregados serán aquellos especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que, a propuesta del director de la Escuela, nombre el ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina. La Escuela procurará que los profesores agregados sean jefes de servicios clínicos extrauniversitarios del Estado, provincia o municipio del distrito universitario, aunque también pueden nombrarse especialistas que no lo sean.

Serán colaboradores de la Escuela todos los catedráticos de la Facultad de Medicina, en especial los de las disciplinas relacionadas con la especialidad, así como los jefes de servicios del Hospital Clínico Universitario.

Serán profesores ayudantes aquellos especialistas pertenecientes a la clínica ginecológica universitaria de Granada, designados por el ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina, a propuesta del director de la Escuela.

IV. De los medios materiales para la enseñanza e investigacion

La Escuela dispondrá para sus enseñanzas:

1.° De las instalaciones de las clínicas de Obstetricia y Ginecología del Hospital Clínico Universitario de San Cecilio, de la Facultad de Medicina de Granada.
2.° Del equipo y biblioteca del laboratorio de Citología y Endocrinología ginecológica de la cátedra, afecto al Centro de Investigaciones Médicas de la Facultad de Medicina de Granada.
3.° De los servicios de los profesores agregados y de los colaboradores.

V. Del regimen economico y relaciones de la escuela

Como se indica en los títulos anteriores, y de acuerdo con la vigente Ley de Ordenación Universitaria, la Escuela dependerá por completo de la cátedra de Obstetricia y Ginecología, pero funcionará con separación económica dentro del Presupuesto y cuentas generales de la Facultad de Medicina y Universidad de Granada.

Constituirán sus ingresos normales u ordinarios propios, la matrícula de los alumnos, que se fijará de acuerdo con el ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina, y las subvenciones y donativos que puedan otorgársele. Para la administración de estos fondos, así como para supervisar la marcha general de la Escuela y facilitar sus relaciones con la Facultad y con otros organismos, se creará una Junta integrada por el ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina, como presidente; por un catedrático colaborador; por un profesor agregado, a ser posible jefe de servicio extrauniversitario; por el catedrático director de la Escuela, y por el profesor ayudante de mayor categoría, que actuará como secretario, tanto de la Junta, como, en general, de la Escuela.

VI. Plan de enseñanza

A) *Curso para el diploma de especialista.*

La convocatoria se hará anualmente, en el mes de septiembre, señalando el número de plazas, el importe y condiciones de la matrícula y el programa de lecciones teóricas y prácticas.

El curso comenzará el 1 de octubre y tendrá una duración de dos años, de diez meses cada uno. Las enseñanzas incluirán:

1. Repaso de conocimientos básicos mediante la asistencia a los cursos oficiales de la asignatura.

2. Cursos monográficos sobre grandes sectores de la especialidad (Endocrinología, Citología, Esterilidad, Propedéutica, Obstetricia clínica, Tocurgía, Cirugía ginecológica, Radiología, Histopatología, etc.), a cargo del catedrático o de los profesores agregados, de los que se celebra, por lo menos, tres en cada año académico, rotando, cíclicamente, a fin de que los alumnos puedan asistir a un número adecuado de ellos.

3. Asistencia y participación en sesiones de seminario, que serán de tres tipos: conferencia semanal sobre resultados obstétricos y mortalidad perinatal de la clínica; sesiones clínicas quincenales; seminario científico quincenal.

4. Realización de guardias de veinticuatro horas de duración en el servicio obstétrico,, con el fin de asistir partos normales y distócicos y urgencias. Estas guardias podrán hacerse, en casos acordados, en los servicios de profesores agregados.

5. Asistencia a los dispensarios y laboratorios para realizar las observaciones y trabajos que se le encomienden, sobre la base de cuatro horas diarias, como mínimo, diez meses cada uno de los dos, aparte de guardias y clases.

6. Realización de un trabajo de investigación, clínica o experimental, con el fin de familiarizarse con el trabajo científico, el manejo de bibliografía y la redacción académica, y que, eventualmente, puede servir como tesis doctoral para el alumno.

Una vez finalizado el tiempo de escolaridad, los alumnos se someterán a unas pruebas finales, para presentarse a las cuales es necesario:

a) Justificar el tiempo de escolaridad, con los correspondientes certificados de la secretaría de la Facultad de Medicina y del director de la Escuela. La Junta rectora de la Escuela podrá computar como tiempo de escolaridad el que el alumno haya pasado en otro centro nacional o extranjero, según certificado oportuno, y previo informe del director de la Escuela.

b) Presentar separatas del trabajo o trabajos publicados.

Las pruebas finales consistirán en un ejercicio teórico, exponiendo dos temas por escrito, en un plazo dado, extraído a la suerte del programa. A continuación, el alumno verificará un ejercicio práctico, a juicio del tribunal.

El tribunal será, precisamente, la Junta rectora de la Escuela, antes dicha.

En caso de aprobar las pruebas finales, el alumno deberá necesariamente realizar otro año de escolaridad, antes de poderse presentar nuevamente ante el tribunal.

Los diplomas serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del director de la Escuela y con el visto bueno del decano correspondiente.

B) *Certificados de superespecialización*

Estos certificados solo se podrán otorgar a aquellos especialistas que hayan trabajado durante un año, por lo menos, en la sección correspondiente, publicando un trabajo de investigación, y habiendo precedido una solicitud de la que tendrá conocimiento la Junta rectora de la Escuela.

C) *Cursillos de ampliación y de divulgación*

Tendrán una duración de una semana con carácter intensivo y, al final de los mismos, se concederá un diploma de asistencia, con el visto bueno del ilustrísimo señor decano de la Facultad.

VII. Disposición adicional

Se facultará al director de la Escuela, para, de acuerdo con el ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina, regular todos los puntos no contenidos en estos Estatutos, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Orden de 13 de diciembre de 1963 creando una Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. *(B. O. del Estado* de 18-I-1964.)

Ilustrísimo señor:

Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Objetivos de la escuela

La Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia de la Facultad de Medicina de Granada, se propone, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación actual, los siguientes objetivos:

1.° La formación científica y capacitación profesional de los médicos que deseen cultivar esta especialidad, tanto en lo que se refiere a los conocimientos teóricos como al dominio de las diferentes técnicas especializadas para la práctica de esta rama de la Cirugía.

2.° Formación de un núcleo de investigadores que, junto a la labor clínica, realicen trabajos de experimentación

en el animal en el Departamento de Cirugía Experimental para contribuir al progreso científico de esta especialidad.

3.º Desarrollar cursos y reuniones científicas dedicadas especialmente a los especialistas ya formados, principalmente a los pertenecientes al distrito universitario con ejercicio profesional en las provincias del distrito, con el fin de estimular y fomentar el estudio, realizar intercambio de ideas y, en suma, elevar el nivel científico de los especialistas.

4.º Fomentar al máximo las publicaciones que han de realizar los miembros de la Escuela y establecer un mínimo contacto con otras escuelas profesionales nacionales y asociaciones y sociedades científicas de la especialidad, tanto nacionales como extranjeras, con el fin de establecer con ellos una estrecha colaboración científica.

II. Grados y diplomas que conferirá la Escuela

Esta Escuela otorgará el diploma de especialista en Traumatología y Ortopedia a los licenciados o doctores en Medicina que se hayan inscrito en la Escuela y hayan cursado las enseñanzas que en ella se darán, según el plan que luego se detalla y que hayan superado las pruebas finales de capacitación que se efectuarán ante un tribunal formado por el ilustrísimo señor decano de la Facultad o persona en quien delegue, por el director de la Escuela y por los especialistas competentes que se designen al efecto por la dirección. En caso de no aprobar las referidas pruebas tendrán que continuar asistiendo a las enseñanzas de la Escuela hasta conseguirlo, en, sucesivas convocatorias.

Los alumnos que sólo sean licenciados en Medicina podrán, durante sus estudios en la Escuela, hacer los trabajos clínicos y de experimentación necesarios para hacer su tesis doctoral, lográndose así con ello que el grado de doctor confiera, en realidad, una mayor valía científica del licenciado en una rama de la actividad médica.

La Escuela podrá también otorgar certificados especiales a los ya en posesión de los títulos de especialistas por otras, cuyos certificados serán la confirmación o reconocimiento oficial a aquellos que se hayan dedicado con especial preferencia a alguna rama delimitada de la especialidad, tales como Reeducación, Radiología aplicada a la patología del esqueleto, Histopatología de las afecciones óseas, Cirugía plástica óseo-articular, etc.

Los diplomas serán expedidos por el Rectorado, a propuesta del director de la Escuela y con el visto bueno del decano correspondiente.

III. Personal docente de la Escuela

Estará constituído por los elementos siguientes:

1.º Director: el catedrático de Patología quirúrgica.

2.º Subdirector: el profesor adjunto de la cátedra.

3.º Profesores agregados: serán aquellos especialistas de reconocido prestigio científico y profesional que sean nombrados a propuesta del director de la Escuela. No será preciso que estos profesores agregados pertenezcan a centros universitarios, sino podrán serlo de otros centros del Estado, provincia o municipio o, incluso, de servicios clínicos privados, siempre que sean de reconocida valía.

4.º Profesores ayudantes: serán los ayudantes de clases prácticas de la cátedra de Patología quirúrgica que estén orientados hacia esta actividad quirúrgica de la Traumatología y Ortopedia.

5.º Colaboradores: serán, finalmente, colaboradores de la Escuela todos aquellos especialistas que deseen participar en la labor de enseñanza, los cuales siempre encontrarán facilidades y oportunidad a este fin.

6.º También figurarán entre los colaboradores todos aquellos jefes de clínica y profesores que dentro de la Facultad de Medicina se dediquen a actividades que se relacionen de un modo más o menos directo con esta especialidad. Tales como el profesor de Radiología, profesor de Anatomía patológica, profesor de Anatomía, etc.

IV. De los medios materiales para la enseñanza y la investigación

La Escuela de Traumatología y Ortopedia de la Facultad de Medicina de Granada dispondrá de todo el material de instalaciones de la cátedra de Patología quirúrgica, a la que pertenecerá y podrá utilizar para la enseñanza los enfermos hospitalizados en sus clínicas que ya se orientarán de un modo preferente a la asistencia de los accidentados y enfermos de esta especialidad.

También podrá disponer del servicio de urgencia del Hospital Clínico universitario, el cual recibe y atiende a todos los accidentados que llegan a este centro.

Igualmente podrá utilizar para la enseñanza todo el contingente de lesionados que llegan a la Casa de Socorro municipal, instalada en el referido Hospital Clínico, por darse las circunstancias de que el director de esta futura Escuela es, precisamente, director de la citada Casa de Socorro, y todo cuanto allí se haga podrá utilizarse para la enseñanza.

Por lo que se refiere a la investigación se utilizará el departamento de Cirugía experimental, instalado en la Facultad de Medicina próxima al Hospital, en el que se han hecho numerosos trabajos y que podrá funcionar en íntima conexión con la Escuela.

V. Régimen económico de la Escuela

De acuerdo con la legislación vigente esta Escuela funcionará y dependerá por completo de la cátedra de Patología quirúrgica, pero desde el punto de vista económico lo hará con independencia de la cátedra.

Constituirán sus ingresos normales los correspondientes a las cuotas de los alumnos.

También serán fuente de ingresos los donativos y subvenciones de carácter oficial que puedan concedérsele, así como los ingresos que puedan conseguirse por otros conceptos, tales como subvenciones de otros centros y organismos al cuidado y tratamiento de determinados pacientes.

En todo caso la administración de estos fondos se llevará a cabo por una Junta, integrada por el ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina, el director de la Escuela y el profesor adjunto, que actuará como secretario. En todo caso, las cuentas serán remitidas al excelentísimo señor rector para su aprobación.

El presupuesto de ingresos y gastos se integrará en el general de la universidad, con especial afectación a sus propios fines específicos.

V. Plan de enseñanza

La enseñanza de esta especialidad durará dos años. En el primero se estudiará la Traumatología y en el segundo la Ortopedia. Sin embargo, esta separación no será tan tajante en la práctica ya que, sobre todo, la enseñanza práctica se hará utilizando los enfermos que ingresen y que, naturalmente, serán de ambos tipos.

La Traumatología se estudiará en el primer curso del modo siguiente:

El curso se dividirá en tres partes:

1.ª Estudio de las fracturas y luxaciones en general.

2.ª Fracturas y luxaciones del miembro superior.

3.ª Fracturas y luxaciones del miembro inferior.

El curso empezará en octubre. La primera parte, desde esta fecha a las vacaciones de Navidad. La segunda parte, desde enero a las vacaciones de Semana Santa. La tercera, desde Pascua de Resurrección hasta junio; durante el verano se realizará, sobre todo, la labor de investigación y de experimentación en el animal por ser esta época también más propicia y de mayor facilidad. Naturalmente también se continuará haciendo la labor clínica pero se hará un paréntesis en las clases y enseñanzas teóricas.

El sistema de enseñanza será mixto: teórico y práctico.

La enseñanza teórica se hará por la tarde en una serie

de conferencias dadas por el propio director o el personal colaborador. Serán de una hora de duración, como máximo, y tendrán lugar cinco días a la semana. De lunes a viernes. A continuación de la conferencia doctrinal los asistentes al curso podrán solicitar las ampliaciones que deseen y se podrán debatir y comentar diferentes puntos de vista siempre que, a juicio del conferenciante merezca hacerse así. Igualmente esa asistencia vespertina a la clínica facilitará el cuidado y vigilancia de los operados, a los que de este modo se les verá nuevamente en esa ocasión.

La enseñanza práctica se dará por la mañana y durante todo ese período comprendido entre la iniciación de la mañana y el mediodía no habrá interferencia alguna que pueda desviar al alumno del cuidado y contacto con el enfermo. Ayudará a las operaciones, atenderá directamente a los enfermos e, incluso, hará pequeñas operaciones.

La Ortopedia se estudiará en el segundo curso y constará también de tres partes:

1.ª Estudio de las osteopatías y artropatías en general.

2.ª Estudio de las afeccciones osteoarticulares y parálisis del miembro superior.

3.ª Estudio de las afecciones osteoarticulares y parálisis del miembro inferior.

Durante el segundo curso se verificará un trabajo de investigación, que podrá ser motivo de tesis doctoral para los no doctores.

Además de la enseñanza de estas materias se dedicará especial atención al funcionamiento de un centro de recuperación y de rehabilitación de inválidos. También a un centro de construcción de aparatos ortopédicos.

Se celebrarán reuniones de seminario y comentarios sobre recientes publicaciones.

Se celebrarán conferencias para los ya especialistas por los profesores de la Escuela o por personalidades invitadas y siempre se mantendrá contacto con otros centros similares.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Orden de 13 de diciembre de 1963 creando una Escuela Profesional Médica de Aparato Digestivo en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. *(B. O. del Estado* de 17-I-1964.)

Ilustrísimo señor:

Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional e Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional Médica del Aparato Digestivo, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Misión y funciones de la escuela

La Escuela Profesional Médica del Aparato Digestivo de la Facultad de Medicina de Granada tendrá como misiones fundamentales:

1. La formación y capacitación profesional de los médicos que deseen cultivar y aspiren a ejercer la especialidad, tanto en el aspecto teórico como práctico.

2. Conceder el diploma correspondiente, ateniéndose a las disposiciones vigentes y aquellas otras que, en el futuro, se dicten por el Ministerio de Educación Nacional, el cual será expedido por el Rectorado a propuesta del director de la Escuela y con el visto bueno del decano correspondiente.

3. Desarrollar cursos monográficos destinados a especialistas ya formados, así como cursos de divulgación para ampliación de conocimientos de los médicos generales.

4. Promover la investigación científica sobre cuestiones de Patología digestiva y fomentar el intercambio con otros centros destinados a la especialidad.

II. Personal docente de la escuela

Estará constituido por el director, profesores agregados, colaboradores y médicos ayudantes.

El cargo de director recaerá en el catedrático numerario de Patología clínico-médica de la Facultad de Medicina de Granada.

El número de profesores agregados, colaboradores y médicos ayudantes lo determinará el director de la Escuela, de acuerdo con las necesidades de la Escuela y la mayor eficacia en la enseñanza. Serán nombrados por el decano de la Facultad de Medicina de Granada, a propuesta del director de la Escuela.

Los profesores agregados serán seleccionados entre los especialistas de Aparato Digestivo y aquellos que cultiven especialidades afines.

Los colaboradores serán seleccionados entre facultativos que cultiven la especialidad de Aparato digestivo o disciplinas básicas fundamentales.

Los médicos ayudantes serán seleccionados entre el personal que trabaja en las clínicas médicas universitarias de la Facultad de Medicina de Granada.

III. Medios materiales de la escuela

La Escuela Profesional Médica del Aparato Digestivo de la Facultad de Medicina de Granada dispondrá de los locales, material e instalaciones de la clínica médica universitaria de Granada y de los que puedan aportar voluntariamente otros servicios del Hospital Clínico.

IV. Planes de estudio

La formación de especialista médico del Aparato digestivo exige un período mínimo de dos años, bajo la disciplina de la Escuela.

El curso oficial dará comienzo el 1 de octubre y concluirá el 31 de mayo. Será obligatoria la asistencia, tanto a las clases teóricas como a las prácticas, así como la permanencia en el hospital durante las horas señaladas. Una asistencia inferior al 80 por 100 puede ser motivo suficiente para la repetición del curso.

La convocatoria de ingreso se anunciará en el mes de junio. La selección de alumnos será realizada por el director de la Escuela mediante concurso de méritos. En cuanto al número de alumnos admitidos será limitado, de acuerdo con los medios de enseñanza que se disponga.

V. Régimen económico

En el orden económico satisfará sus necesidades con:

1. Subvenciones oficiales.

2. Subvenciones privadas o donaciones de cualquier índole.

3. Importe de matrículas, derechos de prácticas y expedición de diplomas.

El presupuesto de ingresos y gastos de esta Escuela se integrará dentro del general de la Universidad, consignando las oportunas partidas en los capítulos respectivos, con indicación de que los ingresos de este centro se considerarán afectos a sus propios fines específicos.

VI. Régimen jurídico

La Escuela Profesional Médica de Patología Digestiva se encuentra vinculada a la Facultad de Medicina de Granada.

En el orden jurídico se atendrá a las disposiciones que el Ministerio de Educación Nacional dicte sobre la enseñanza de la especialidad.

De acuerdo con el ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina se formularán los programas de enseñanza teórico-práctica a desarrollar en cada curso.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

Orden de 13 de diciembre de 1963 creando una Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada. *(B. O. del Estado* de 17-I-1964.)

Ilustrísimo señor:

Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Granada,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura, con arreglo a los Estatutos que figuran a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ESTATUTOS

I. Objetivos de la escuela

La Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura dependiente de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, tendrá como misión fundamental la formación de médicos especialistas de Pediatría y Puericultura.

Tendrá igualmente la misión de desarrollar una labor de estímulo al desarrollo de la Pediatría y Puericultura, contribuyendo a la investigación pediátrica y al conocimiento de los avances y progresos de esta especialidad, tanto para los especialistas ya formados como para los médicos generales. Por las especiales características de esta especialidad atenderá igualmente a los aspectos sociales y sanitarios en relación con las instituciones dependientes de la Sanidad nacional.

Facilitará la elaboración de tesis doctorales y otros trabajos de investigación clínica de los alumnos y personal de la Escuela y estimulará las publicaciones de trabajos clínicos y científicos de la especialidad.

Mantendrá intercambios y relaciones con los principales centros e instituciones de la especialidad en España y en el extranjero.

II. Medios materiales para enseñanza y práctica

La Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura cuenta para el cumplimiento de sus objetivos con:

1. Las instalaciones de clínica y policlínica, medios de exploración, etc., propios de la cátedra de Pediatría y Puericultura en el Hospital Clínico de la Facultad de Medicina de Granada, así como todas las instalaciones docentes de esta Facultad.
2. El centro de Investigaciones Médicas, centralizado, de la Facultad de Medicina de Granada.
3. Colaboración de las diferentes cátedras de la Facultad de Medicina y servicios del Hospital Clínico, que tienen una estrecha relación con la Pediatría.

III. Personal docente

La Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura contará con el siguiente profesorado:

1. Director: Será el catedrático titular de Pediatría y Puericultura de la Facultad de Medicina de Granada.
2. Subdirector: Será nombrado a propuesta del director por el ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina.
3. Secretario: Será designado a propuesta del director con nombramiento del ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina.
4. Profesores agregados: Serán propuestos por el profesor que, perteneciendo al cuerpo docente de la Facultad, se le asigne función docente en las enseñanzas teóricas y prácticas de la Escuela.
5. Colaboradores especiales: Completará el personal del centro de la Escuela aquellos otros que, aún no siendo de la disciplina pediátrica, estén especializados en disciplinas relacionadas con la Pediatría y puedan contribuir a la formación de los alumnos de la Escuela con su enseñanza (Cardiología, Urología, Electroencefalografía, Radiología, Genética, Bioquímica, etc.).
6. Médicos ayudantes: Serán elegidos entre los ayudantes de clases prácticas de la cátedra de Pediatría y Puericultura.

IV. Diplomas que concederá la escuela

La formación en Pediatría y Puericultura que desarrollara la Escuela permitirá otorgar cuatro tipos de diplomas:

1. Diploma de especialista en Pediatría y Puericultura. Para los alumnos de la Escuela que hayan cumplido la escolaridad completa de dos cursos académicos y hayan superado las pruebas de aptitud correspondientes.
2. Diploma de asistencia. A los cursos de actualización y avances médico pediatras.
3. Diploma de asistencia. A los cursos de divulgación para médicos generales.
4. Diploma de competencia. En aspectos parciales de la especialidad para los especialistas que, con especial dedicación y durante el tiempo que se determine en cada caso, realicen una formación en aquellos campos de estudio, de técnica o investigación que se les fije previamente.

V. Organización de las enseñanzas

Para la obtención del diploma de especialista en Pediatría y Puericultura se convocarán estos cursos en el mes de septiembre de cada año, realizándose una prueba de selección, cuyo programa y convocatoria se anunciará con suficiente antelación.

Los alumnos de este curso han de realizar una asistencia continua a las enseñanzas teóricas y prácticas de dos cursos académicos.

Realizarán los alumnos en cada curso un trabajo clínico o de investigación. Al final de sus estudios serán sometidos a una prueba final en la cual han de demostrar, ante el tribunal designado al efecto por el ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina, un grado suficiente de competencia profesional y científica que les haga merecedor de dicho diploma.

El carácter de la enseñanza será rotatorio por los diversos servicios y departamentos de la Escuela para que su formación abarque todos los aspectos de la especialidad.

Junto a las actividades prácticas, los alumnos asistirán obligatoriamente a dos clases teóricas semanales, especialmente destinadas a ellos, a una sesión clínica de seminario semanal y a los distintos cursos de actualización de progresos y de divulgación que se realicen en la Escuela en el trascurso de los dos años académicos.

Las pruebas finales (orales o escritas, a juicio del tribunal) versarán sobre las materias del programa que haya desarrollado el profesorado de la Escuela durante los dos años académicos de los cursos.

Los alumnos que hayan realizado la formación teórica y práctica con arreglo a las normas antes dichas y superen favorablemente las pruebas finales establecidas, reci-

birán el diploma de especialistas en Pediatría y Puericultura, que será expedido por el Rectorado, a propuesta del director de la Escuela y con el visto bueno del decano correspondiente.

VI. Régimen económico

Los medios económicos necesarios para el desarrollo de las actividades docentes y prácticas de la Escuela profesional serán subvenciones que le conceda para ello el Ministerio de Educación Nacional y, por otra parte, los derechos de matrícula y prácticas de los alumnos de los cursos y cursillos, así como subvenciones de cualquier tipo, tales como investigaciones especiales, ayuda a la investigación, etc.

El presupuesto de ingresos y gastos se integrará dentro del presupuesto general de la Universidad en el que se consignarán las oportunas partidas en los capítulos correspondientes, con la especial indicación de que los ingresos de la Escuela se destinarán para el cumplimiento de los propios fines específicos.

VII. Disposición adicional

El director de la Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura queda autorizado para resolver, de acuerdo con el ilustrísimo señor decano de la Facultad de Medicina de Granada, cualquier asunto no especificado en estos Estatutos, aplicando para ello las normas legislativas análogs en la legislación vigente.

Aprobado por Orden de esta fecha.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Resolución de 11 de febrero de 1964 por la que se eleva a definitivo la aprobación del cuestionario de la asignatura de «Ampliación de Termotecnia», Sección de Técnicas Energéticas, del tercer año de carrera de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.

Por Resolución de 29 de enero de 1964 *(Boletín Oficial del Ministerio* del 6 de febrero) y a reserva del dictamen de la Junta de Enseñanza Técnica, fue aprobado, con carácter provisional, el cuestionario de clases teóricas y prácticas de la asignatura de Ampliación de termotécnia, sección de Técnicas energéticas, del tercer año de carrera de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales.

Emitido por la Junta de Enseñanza Técnica el correspondiente dictamen, en la reunión celebrada el pasado día 10, y de conformidad con el mismo,

Esta Dirección General ha resuelto elevar a definitivo la aprobación de dicho cuestionario.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas. Departamento.

Resolución de 11 de febrero de 1964 por la que se señala la fecha en que deba realizarse el trimestre complementario de prácticas en la intensificación elegida por los alumnos, correspondiente al tercer año de la carrera de Peritos Agrícolas.

Con el fin de aclarar las dudas suscitadas respecto a la fecha en que deba realizarse el trimestre complementario de prácticas en la intensificación elegida por los alumnos, correspondiente al tercer año de la carrera de Peritos Agrícolas,

Esta Dirección General ha dispuesto que, por analogía, con la carrera de Peritos Industriales,en cuyo plan de estudios se señala la indicada fecha, dichas prácticas deberán realizarlas los alumnos de las escuelas técnicas de Peritos Agrícolas durante los meses de octubre-diciembre y en este tiempo se redactará también el trabajo de fin de carrera.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García-Escudero.*

Sr. Jefe de la Sección de Escuelas Técnicas. Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden de 20 de febrero de 1964 reguladora de la provisión y atribuciones del cargo de inspector de Servicios Médicos de Enseñanza Media. *(B. O. del Estado* de 11-III-1964.)

Ilustrísimo señor:

El artículo 62 de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media, de 26 de febrero de 1953 *(Boletín Oficial del Estado* del 27), atribuye al Ministerio de Educación Nacional la competencia para dictar las normas y efectuar los nombramientos de los inspectores que hayan de ocuparse en todos los centros de Enseñanza Media de los aspectos relacionados con la sanidad e higiene.

Por otra parte, tanto la vigente Ley de Presupuestos como el Decreto número 898/1963, de 25 de abril *(Boletín Oficial del Estado* de 4 de mayo), orgánico de la Inspección de Enseñanza Media del Estado, prevén la existencia de una plaza de inspector de servicios médicos en el cuerpo de inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado, cuya provisión y competencia deben ser reguladas por Orden del Ministerio de Educaión Nacional en cumplimiento de la disposición adicional primera del mencionado Decreto.

Por lo cual, una vez que se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio dispone:

1.° *Condición del inspector de servicios médicos de Enseñanza Media.*

El inspector de servicios médicos de Enseñanza Media formará parte del cuerpo de inspectores de numerarios de Enseñanza Media del Estado y tendrá la condición de inspector central, según lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto número 898/1963, de 25 de abril *(Boletín Oficial del Estado* de 4 de mayo), en relación con la disposición adicional primera del mismo Decrceto.

Este inspector médico tendrá los mismos deberes, derechos e incompatibilidades que los demás miembros del cuerpo de Inspectores, salvo en cuanto a su competencia, que será la señalada en artículo segundo de este Decreto.

2.° *Competencia.*

Corresponderá al inspector de servicios médicos de Enseñanza Media:

a) Inspeccionar los servicios médicos y cuanto se relacionen con la Sanidad y la Higiene en los institutos nacionales y en los demás centros de enseñanza media, tanto oficiales como no oficiales.

b) Estudiar y proponer a la superioridad las medidas

de orden sanitario que estime necesarias en orden al examen médico anual de los alumnos, de los profesores y del restante personal de todos los centros docentes de Enseñanza Media.

c) Proponer igualmente la adopción de las normas que juzgue puedan mejorar el nivel sanitario de la población escolar.

d) Informar sobre las condiciones de salubridad de los edificios escolares, cuando así proceda.

e) Asesorar a la Dirección General en materia de sanidad e higiene.

f) Dirigirse, en cuanto lo exija el cumplimiento de los fines citados, a los responsables de los servicios sanitarios en los centros de enseñanza media oficiales y no oficiales dentro de todo el ámbito nacional, con la debida subordinación al inspector general.

g) Informar en los expedientes de declaración de merma de facultades de los profesores oficiales cuando existiere discrepancia en ellos.

h) Las demás actividades que el director general o el inspector general le ordenen dentro de este orden de cometidos.

3.° *Provisión.*

La plaza de Inspector de Servicios Médicos de Enseñanza Media será provista mediante concurso-oposición que se regirá por estas normas:

a) Podrán concurrir a él los españoles que reúnan las tres condiciones siguientes:

1.ª Estar en posesión del título de licenciado en Medicina y Cirugía.

2.ª Ser médico puericultor.

3.ª Haber prestado servicios como médico en institutos nacionales, centros oficiales de patronato o colegios reconocidos superiores de Enseñanza Media durante más de cinco años.

b) Los aspirantes deberán presentar una relación de méritos científicos y profesionales y una breve memoria en la que expongan su juicio sobre las cuestiones sanitarias o higiénicas en los centros de Enseñanza Media.

c) El concurso podrá ser declarado desierto.

4.° *Tribunal.*

El concurso-oposición será juzgado por un tribunal, presidido por el director general de Enseñanza Media, quien podrá delegar en el inspector general, y del que formarán parte como vocales: un catedráticco de la Facultad de Medicina a propuesta en terna del Consejo Nacional de Educación; un doctor en Medicina a propuesta en terna de la Dirección General de Sanidad, y dos inspectores numerarios de Enseñanza Media del Estado. El más moderno de estos dos inspectores actuará como secretario.

La designación del tribunal será hecha por Orden ministerial y su propuesta tendrá carácter de informe a los efectos del artículo 13 del Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13).

5.° *Nombramiento.*

El nombramiento de Inspector de Servicios Médicos tendrá carácter provisional durante un año, contado a partir de la toma de posesión. En el transcurso de este año el Ministerio podrá disponer libremente su cese.

Transcurrido el año, si no se hubiera dispuesto el cese, el inspector médico adquirirá la inmovilidad en el cuerpo de Inspectores de Enseñanza Media del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Orden de 29 de febrero de 1964 sobre opciones en el bachillerato superior y en el curso preuniversitario. (*B. O. del Estado* de 17-III-1964.)

Ilmo. Sr.: Por resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 30 de junio de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio siguiente), se dictaron normas para el mejor ejercicio de la opción de materias por los alumnos de bachillerato superior y del curso preuniversitario conforme a la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media.

La Ley 24/1963 de 2 de marzo último (*Boletín Oficial del Estado* del 5), ha introducido algunas modificaciones en los preceptos de la Ley de 26 de febrero de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 27) que, si bien no afectan a los supuestos en que se apoyaba la opción de materias en los cursos quinto y sexto del bachillerato, sí alcanzan al curso preuniversitario.

Como complemento, pues, de lo dispuesto en los Decretos de 31 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 18 de junio), y de 11 de julio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de agosto), y de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha dispuesto:

A) *Opción entre Letras y Ciencias en el bachillerato superior*

1.° Todo alumno podrá elegir la sección de Letras o la de Ciencias al inscribirse en el curso quinto del bachillerato por primera vez y al repetirlo por cualquier motivo.

2.° De la misma facultad de opción gozará el alumno que se inscriba en el curso sexto sin obligación de rendir pruebas del quinto, cuando acceda a aquél en virtud de una convalidación de estudios.

3.° Salvo lo que se dispone en los apartados 4.°, 5.° y 6.° de estas normas, todo alumno que hubiera seguido el curso quinto matriculado en Letras o en Ciencias deberá inscribirse en la misma rama al pasar al sexto.

B) *Cambio de opción en el bachillerato superior*

4.° El alumno matriculado como *oficial* o *colegiado* en el curso quinto podrá cambiar de rama, rectificando su opción. Para que la Dirección General de Enseñanza Media lo autorice, deberá solicitarlo razonadamente durante el primer trimestre del año académico por conducto del Instituto.

5.° También podrá cambiar de sección el alumno *libre* del quinto curso, en convocatoria posterior a la de su primera opción, solicitándolo del modo indicado en el apartado anterior con un mes de antelación al comienzo de los exámenes de la nueva convocatoria. Si ésta perteneciese al mismo año académico que la primera, no habrá que abonar nuevas tasas.

6.° El que desee cambiar al inscribirse en el curso sexto (sea alumno oficial, colegiado o libre), deberá solicitarlo razonadamente, por conducto del Instituto, antes de que comience el plazo de matrícula. Si se le autoriza el cambio, lo hará sin necesidad de cursar las asignaturas del quinto curso de la nueva opción.

Una vez formalizada la inscripción en el sexto curso no se autorizarán cambios.

C) *Estudios en las dos secciones del bachillerato superior*

7.° Los alumnos podrán inscribirse *en el mismo año académico* en las dos secciones, de Letras y de Ciencias, del curso quinto o del sexto, incribiéndose en las materias comunes y en las de una sección como alumnos *oficiales, colegiados o libres*, y en las de la otra sección como alumnos *libres*.

En este caso, además de las tasas de inscripción por el curso completo, abonarán las que corresponden por estas asignaturas adicionales; todo ello sin perjuicio de las reducciones y exenciones legales.

8.° Los alumnos que obtengan la aprobación de los cursos quinto y sexto en las dos ramas, podrán presentarse al examen de grado superior en ambas o en cualquiera de ellas.

D) *Título único de bachiller superior.*

9.° El título de bachiller superior será único y no contendrá mención alguna de la sección (Letras o Ciencias), en que se hayan seguido los estudios previos, según lo dispuesto en el artículo 81, apartado d), de la Ley de Ordenación de la Enseñanza Media en su redacción de 2 de marzo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 5).

E) *Opción en el curso preuniversitario*

10. Los alumnos podrán optar por la sección de Letras o por la de Ciencias en el curso preuniversitario al inscribirse en éste por primera vez y al repetirlo por cualquier motivo. En este caso las asignaturas ya aprobadas conservarán su validez y el alumno sólo tendrá que formalizar su inscripción en las demás, tanto si ha de ser alumno oficial como colegiado o libre.

F) *Cambio de opción en el curso preuniversitario*

11. El cambio de opción durante el curso preuniversitario se regirá por las mismas reglas contenidas en los apartados 4.° y 5.° de la presente Orden.

G) *Estudios en las dos secciones del curso preuniversitario*

12. El estudio de las materias correspondientes a las dos secciones del curso preuniversitario será posible de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.° del Decreto 1862/1963 de 11 de julio (*Boletín Oficial del Estado* de 8 de agosto siguiente), a saber:

a) Cuando lo permita el horario del centro sin que se interfieran las enseñanzas de las dos secciones.

b) Inscribiéndose en las materias comunes y en las de una sección como alumnos oficiales, colegiados o libres y en la de la otra sección como alumnos libres.

El alumno que hubiere conseguido la aprobación en el curso preuniversitario (asignaturas comunes y de una sección podrá seguir los estudios de la otra sección en otro año académico sin repetir las materias comunes.

Será de aplicación a estos alumnos lo dispuesto en el artículo 23 del mismo Decreto.

H) *Efectos de la opción en cuanto a la obtención del título de bachiller superior en las pruebas de madurez*

13. Los alumnos que hubieran seguido en los cursos quinto y sexto los estudios de una sección (Letras o Ciencias) y en el curso preuniversitario los de la otra, sin haber obtenido previamente a éste el título de bachiller superior (Ley 24/1963 de 2 de marzo, *Boletín Oficial del Estado* del 5), cuando hayan de realizar las pruebas de madurez para obtener al mismo tiempo el título podrán hacerlo indistintamente en Letras o en Ciencias.

I) *Competencia*

14. Corresponde a la Dirección General de Enseñanza Media autorizar los cambios de opción previstos en los apartados 4.°, 5.°, 6.° y 11, de la presente Orden; pero se aprueba la delegación de esta facultad hecha en favor de los directores de los institutos nacionales de Enseñanza Media.

El ejercicio de las demás opciones reguladas en esta Orden no requerirá autorización.

J) *Derogación*

15. Quedan derogadas la resolución de la Dirección General de Enseñanza Media de 30 de junio de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio), y las demás resoluciones dictadas para regular esta materia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Orden ministerial de 12 de febrero del corriente año y a propuesta del director general de Enseñanza Primaria,

Esta Subsecretaría ha acordado nombar jefe de la Subsección de Provisión de Escuelas, al funcionario del Cuerpo Técnico-administrativo, don Tomás Lorenzo Cárdenas, que continuará desempeñando el mismo negociado que actualmente tiene a su cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas por el número 7 de la Orden ministerial de 8 de octubre de 1940,

Esta Subsecretaría ha dispuesto que don Adolfo Ruiz Castro, oficial de administración de 1.ª clase con carácter interino, del Departamento, con destino en la Escuela del Magisterio de Málaga, pase a continuar sus servicios a la Escuela de Peritos Industriales de dicha ciudad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—El Subsecretario, *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Oficial Mayor del Departamento.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y

Resultando que don Teodoro Torres Torres y su esposa doña María Palacios Matute, en testamentos de fecha 20 de octubre de 1961, otorgados ante el notario de Alfaro don Luis Durán Rico, después de ordenar el pago de varios legados, dispusieron que con el remanente de los bienes de la herencia se instituyera una Fundación benéfico docente, con la denominación de «Nuestra Señora del Carmen» y domicilio en Rincón de Soto (Logroño), que tendrá por objeto la creación de escuelas para

niños y niñas, con matrícula gratuita para las familias pobres, el establecimiento de una escuela de enseñanza del hogar y de cultura general para las jóvenes que pasen de la edad escolar, y también de una guardería infantil para aquellos niños que, sin llegar a la edad escolar, no puedan ser cuidados por sus madres en las horas de trabajo;

Resultando que en la cláusula 6.ª de su testamento nombran albacea al señor cura párroco de Rincón de Soto, con las más amplias facultades para administrar la herencia, hacer cobros y pagos, entregar legados y practicar todos los actos necesarios para que la voluntad de los testadores quede cumplida;

Resultando que, fallecidos los causantes, el señor cura párroco de Rincón de Soto, en su calidad de albacea testamentario se dirige a este protectorado solicitando autorización para proceder a la venta de los bienes de la herencia, precisos para el pago de los gastos e impuestos originados por el cumplimiento de los legados;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño ha emitido informe en sentido favorable a la autorización solicitada;

Vistos el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913, el Código Civil, el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y demás disposiciones de general y pertinente aplicación;

Considerando que son dos las cuestiones a examinar y resolver en este expediente: en primer término, la necesidad de enajenar una parte de los bienes constitutivos del caudal hereditario, y, admitida dicha necesidad, el procedimiento que debe seguirse para la enajenación;

Considerando, respecto de la primera cuestión, que la conveniencia de proceder a la venta de una parte de los bienes de la herencia para satisfacer con su importe los impuestos y gastos de la testamentaría se desprende del examen de las situaciones jurídicas que se producirían en caso contrario, ya que, o bien habría que solicitar de la Abogacía del Estado una fórmula para el pago fraccionado de las cantidades adeudadas, onerosa en todo caso para la Fundación y que gravaría durante un dilatado período de tiempo las exiguas rentas de la misma, dificultando o imposibilitando el cumplimiento de sus fines, o bien, si dicha fórmula no prosperase, existirían el peligro de que la Hacienda Pública procediera contra los bienes de la herencia por la vía de apremio, lo que en definitiva supondría la venta forzosa de los mismos, sin que por la Fundación pudiera invocarse el privilegio contenido en el párrafo 2.º del artículo 16 del Real Decreto de 27 de setpiembre de 1912, inaplicable por cuanto los bienes embargados no serían constitutivos del patrimonio fundacional, que se integra únicamente con el remanente de los bienes de la herencia, una vez satisfechos el impuesto de Derechos Reales y demás gastos de transmisión, según se establece en el apartado 5.º de los testamentos de los fundadores;

Considerando que, admitida la conveniencia de la enejanación, se hace preciso determinar el procedimiento que ha de seguirse para la venta y, más concretamente, si el albacea posee facultades para realizarla por sí mismo o debe ajustarse a determinadas normas legales;

Considerando que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 901 del Código Civil, los albaceas ostentan aquellas facultades que expresamente les haya conferido el testador, y no figurando entre las enumeradas en el apartado quinto, norma quinta, del testamento la de vender los bienes de la herencia, habrá de acudir a lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 903 del mismo texto legal, que prevé que «si estuviere interesado en la herencia algún menor, ausente, corporación o establecimiento público, la venta de los bienes se hará con las formalidades establecidas por las leyes para tales casos», y teniendo las Fundaciones benéfico-docentes una consideración legal análoga a la de los menores de edad, estando sujetas a la tutela y protectorado del Estado, debe seguirse en la enajenación, de conformidad con el artículo 903 citado, las normas de la legislación específica sobre la materia, representada por el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y disposiciones concordantes,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al señor cura párroco de Rincón de Soto (Logroño), en su calidad de albacea testamentario de don Teodoro Torres Torres y su esposa doña María Palacios Matute, para proceder a la venta de los bienes de la herencia precisos para el pago de los gastos e impuestos originados por la testamentaría.

2.º Que la enajenación se realice de acuerdo con las normas establecidas en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923 y disposiciones concordantes, debiendo elevarse el expediente a este Departamento, una vez concluso y con el informe de la Junta Provincial de Beneficencia de Logroño, con el fin de adoptar la resolución que proceda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

CREDITOS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito;

Resultando que en la numeración 350.361 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento figura un crédito global de 502.400 pesetas para toda clase de atenciones de las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla;

Resultando que el día 8 de los corrientes ha tomado razón del gasto la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda y el 12 de los mismos lo ha fiscalizado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado;

Considerando la conveniencia de distribuir este crédito por partes iguales entre las dos Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla, correspondiendo de este modo 251.200 pesetas a cada centro;

Considerando que la plantilla mínima de personal de una Escuela Pericial de Comercio es la de nueve profesores, a 21.480 pesetas; un profesor especial de «Taquigrafía», a 11.400 pesetas; un auxiliar de Secretaría, a 13.320 pesetas, y un subalterno, a 9.600 pesetas, que ascienden en total a 227.640 pesetas, quedando un sobrante de pesetas 23.560 para atenciones de material,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que el crédito de 502.400 pesetas consignado en la sección 18 de los vigentes presupuestos generales del Estado, numeración 350.361, se distribuya por partes iguales para las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla, en cuantía de 251.200 pesetas cada una.

2.º Que esta cantidad de 251.200 pesetas se distribuya en la siguiente forma:

Nueve profesores encargados de cátedra a 21.480 pesetas: 193.320 pesetas.

Un profesor especial de «Taquigrafía»: 11.400 pesetas.

Un auxiliar administrativo: 13.320 pesetas.

Un subalterno: 9.600 pesetas.

Para atenciones de material: 23.560 pesetas.

Total: 251.200 pesetas.

3.° Las remuneraciones del profesorado, auxiliar y subalterno se acreditarán por dozavas partes, mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos por los habilitados respectivos; el resto se librará globalmente previa justificación del gasto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la distribución del crédito de 1.040.000 pesetas consignado en la numeración 344.126/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento «para iguales enseñanzas (en el anterior se refiere a «Formación Religiosa y Formación Política») y además «Educación Física» de las Escuelas de Comercio y Central de Idiomas»;

Tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda el 11 de febrero del año en curso y fiscalizado favorablemente por la intervención Delegada de la Administración del Estado el 15 siguiente, por un importe de 880.500 pesetas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Que los profesores de los centros docentes dependientes de esa Dirección General que se indican, disfruten durante el presente año las remuneraciones siguientes:

Formación Religiosa

Veintiocho profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 12.000 pesetas: 336.000 pesetas.

Doce profesores de las 11 Periciales de Comercio y Escuela Oficial de Matronas, a 11.000 pesetas: 132.000 pesetas.

Formación del Espíritu Nacional

Veintiocho profesores de Escuelas Profesionales de Comercio, a 4.000 pesetas: 112.000 pesetas.

Treinta y nueve profesores de las Periciales, a 3.000 pesetas: 117.000 pesetas.

Treinta y nueve profesores de todas las Escuelas de Comercio, a 4.000 pesetas: 156.000 pesetas.

Cuando en una Escuela esté encargado de las disciplinas de «Formación del Espíritu Nacional» un mismo profesor de dos grados de la carrera de Comercio, se le podrá otorgar la remuneración correspondiente a cada uno de los grados que desempeñe.

2.° El inspector de la Enseñanza de «Formación del Espíritu Nacional» de las Escuelas de Comercio percibirá la remuneración anual de 27.500 pesetas.

3.° Las remuneraciones a que se refiere la presente Orden se acreditarán a los nombrados por esa Dirección General, por los habilitados de las respectivas Escuelas, mediante nóminas que habrán de remitirse a la Ordenación Central de Pagos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanzas Técnicas.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia por don Luis Amat Escandell, catedrático numerario de la Escuela Profesional de Comercio de Sabadell solicitando un mes de licencia por enfermedad,

Teniendo en cuenta lo dispuesto por Real Orden de 12 de diciembre de 1924, el certificado académico que acompaña y el informe del director del centro.

Esta Dirección General ha tenido a bien conceder al catedrático numerario de la Escuela de Comercio de Sabadell don Luis Amat Escandell un mes de licencia por enfermedad que empezará a contarse desde el 10 de febrero en curso en cuya fecha suscribió la petición.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1964.—El Director general, *Pío García Escudero*.

Ilmo. Sr. Director de la Escuela de Comercio de Sabadell.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: En ejecución de lo que dispone el artículo 5.° del Decreto 91/1963 de 17 de enero (*Boletín Oficial del Estado* del 26) y apartado 1.° de la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 6 de noviembre siguiente) y a propuesta de la Delegación Nacional de la Sección Femenina de FET y de las JONS,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Las plantillas de profesoras de Enseñanzas del Hogar, Formación del Espíritu Nacional y Educación Física de cada una de las Secciones Delegadas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, femeninas mixtas, estarán integradas:

Tres profesoras de Enseñanzas del Hogar, incluyendo la de Música.

Una profesora de Formación del Espíritu Nacional.

Una profesora de Educación Física.

2.° El cargo de directora de la Escuela del Hogar de cada una de las Secciones Delegadas será ejercido por cada una de las profesoras de su plantilla, a propuesta de la Delegación de la Sección Femenina.

3.° En tanto no se incluyan las correspondientes dotaciones en los Presupuestos del Departamento, los haberes de este profesorado correrán a cargo de la Sección Femenina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Ilmo. Sr.: Por necesidades del servicio y en virtud de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha dispuesto:

1.° Destinar al distrito universitario de Zaragoza a don José Pisa Leza, que actualmente desempeña el cargo de inspector-jefe de Enseñanza Media del Estado en el de Valencia.

2.° Destinar, igualmente, al distrito universitario de Madrid a don Antonio de la Hoz Fernández y don Francisco Rodríguez Vázquez que actualmente sirven los cargos de inspector-jefe de Sevilla y Murcia, respectivamente.

3.° Los referidos inspectores cesarán en sus cargos actuales cuando se posesionen los que sean designados para sustituirlos, salvo que por esa Dirección General se estime conveniente anticiparlo por conveniencias del servicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

LIBROS

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros para Enseñanza Primaria que se harán mérito;

Teniendo en cuenta lo dipuesto en la Orden ministerial de 20 de junio de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 9 de agosto), visto el informe del Centro de Documentación y Orientación Didáctica de Enseñanza Primaria y de acuerdo al dictamen de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Declarar aprobadas para ser utilizados en escuelas de enseñanza primaria las siguientes obras:

Dibujo escolar (1.°, 2.° 3.°, 4.°, 5.° y 6.°), de Trillo Torija, de Editorial Afrodisio Aguado, S. A.

Escritura dibujo (1.°, 2.° y 3.°), de Trillo Torija, de Editorial Afrodisio Aguado, S. A.

Iniciación profesional, primer curso (cuatro tomos), de J. Martín Salavedra, de Editorial Ceac.

Mundotur (lecturas geográficas), de Juan Navarro Higuera, de Editorial Escuela Española, S. A.

Mirando imágenes (cinco libritos), de Angel Pérez Rodrigo, de Editorial Ecir.

Toreas escolares (tres cuadernos), de Guillermo González Vicente, de Editorial Gaisa, S. L.

España física (mapa mural), de Editorial Luis Vives, S. A.

Mapa Industria y minería de España (mural), de Editorial Luis Vives, S. A.

España (mapa político), de Editorial Luis Vives, S. A.

Atlas escolares, de Editorial Luis Vives, S. A.

Cuadernos de cálculo EME, de Editorial Magisterio Español.

Cartilla onomatopéyica, de Antonio J. Onieva, de Editorial Magisterio Español.

Virgenes de España, de Josefina Alvarez de Cánovas, de Editorial Magisterio Español.

Fábulas famosas de todos los tiempos, de Ricardo Forester Ruiz, de Editorial Mateu.

Tragedias griegas, de Esquilo y Euripides, de Editorial Mateu.

Aventuras de Don Quijote, adaptación de Ballester Escala, de Editorial Mateu.

Panchito el de Jalisco, de Editorial Mateu.

Riquete el payasete, de Editorial Mateu.

Cocoliso, de Editorial Mateu.

El lazarillo de Tormes, de Editorial Mateu.

Ali-Bobo, de Editorial Mateu.

Leyendas épicas de los germanos, adaptación de Balleste, de Editorial Mateu.

Cantar de mio Cid, de Fernando Gutiérrez, de Editorial Mateu.

Cuentos de la Alhambra, de Editorial Mateu.

Pepe Trotes, de Editorial Mateu.

Imágenes de España, de Juan Navarro Higuera. de Editorial Salvatella.

Cuaderno de deberes (1.°, 2.°, 3.° y 4.°), de Ezequiel Jane, de Editorial Salvatella.

Papel y tijeras, de José Castro Timón, de Editorial Santillana, S. A.

Cómo haces dibujo de figuras, de Jen Arestein, de Editorial Santillana, S. A.

Con lápiz y papel, de Peter White, de Editorial Santillana, S. A.

Física recreativa, de Muriel Mandel, de Editorial Santillana, S. A.

Ortografía Everest (grado elemental), libro del maestro, de Efren Quintanilla, de Editorial Everets (Red Comercial del Noroeste).

Ortografía Everest (grado elemental), libro del alumno, de Editorial Red Comercial del Noroeste.

Juega y construye, de Manuel Sainz Pardo, de Editorial Santillana, S. A.

La escalera mágica (cinco cuadernos), de Editorial Santillana, S. A.

El constructor joven, de Charles Clisant, de Editorial Santillana, S. A.

Juegos y pasatiempos, de Puch y Fernández, de Editorial Santillana, S. A.

Cómo coleccionar insectos, de Capilla Caballero, de Editorial Santillana, S. A.

Cartel, de Adolfo Maillo García, de Editorial Sucesores de Rivadeneyra, S. A.

Enciclopedia pequeña, de María Rosario Correa de Editorial Rialp, S. A.

Rrefranero clásico español, de Maldonado, de Editorial Taurus, S. A.

Mi primer libro de Geografía, adaptación P. Comer, de Editorial Vicens Vives.

Mi primer libro de lenguaje, de Editorial Vicens Vives.

Por los editores se dará exacto cumplimiento a lo dispuesto en el número 7 de la antes citada Orden ministerial de 30 de junio de 1958, así como a lo dispuesto en el número 8 de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

AUXILIARES FEMENINOS

La contitución de nuevos grupos escolares en Madrid (capital) y la supresión de otros por aplicación del Decreto de 22 de febrero de 1962 aconsejan una nueva distribución de las plazas de auxiliares femeninos de servicios docente, a fin de que puedan ser atendidas las necesidades de los numerosos grupos que aún carecen de las mismas, reduciéndose las de aquellos otros cuya plantilla se considera excesiva en relación al número total de dotaciones.

En su virtud, de conformidad a la Orden Ministerial de 20 de enero último (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de febrero), y a propuesta de la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° La plantilla de los auxiliares femeninos de servicios docentes en los grupos escolares de Madrid (capital) se establece en la firma siguiente:

A) Plazas que subsistirán:

«Amador de los Ríos», Marqués de Zafra, 16: Dos.

«Beatriz Galindo». Don Pedro, 8: Una.

«Asunción Rincón» (aneja femenina). Santísima Trinidad, 37: Una.

«Claudio Moyano». Cea Bermúdez, número 24: Dos.

«Concepción Arenal». Antonio López, número 1: Dos.

«Conde de Romanones». Elfo, 143: Una.

«Fernández Moratín». San Antonio de la Florida: Dos.

«General Mola». General Mola, 61: Una.

«General Moscardó» (niñas). General Marvá, s/n.: Dos.

«General Sanjurjo». Plaza Dos de Mayo, 1: Dos.

«Isabel la Católica». Beneficencia, 5: Dos.

«Joaquín Costa». Paseo de los Pontones, 8: Dos.

«José Antonio» (niños). Matilde Díez, número 19: Una.

«José Calvo Sotelo». Avda. C. Barcelona, 69: Dos.

«Lope de Vega». Inglaterra, 12: Dos.

«Luis Vives» (niñas). Ronda de Toledo, 9: Dos.

«Marcelo Usera». Perales de Tajuña, 1: Dos.

«María Guerrero». Matilde Diez, 19: Una.

«Mariano de Cavia». Juan Bautista de Toledo, 3: Dos.

«Menéndez Pelayo». Méndez Alvaro, número 16: Dos.

«Miguel de Unamuno». Alicante, 5: Dos.

«Nuestra Señora de la Almudena». Lope de Rueda, 44: Dos.

«Onésimo Redondo». Avda. de Daroca, s/n.: Dos.

«Padre Poveda». Alfonso XIII, 25: Una.

«Patriarca Obispo Eijo Garay». López de Hoyos, 40: Una.

«Fernando el Católico». Fernando el Católico, 18: Dos.

«República Argentina». Requena, 1: Dos.

«Rosa Rubio». San Marcos, 3: Una.

«San Isidoro». Fuenterrabía, 15: Dos.

«San José de Calasanz». P. Extremadura, 130: Una.

«Tomás Bretón». Paseo de los Pontones, 23: Una.

«Vázquez de Mella». Bailén, 18: Dos.

«Víctor Pradera». Marqués de Leis, número 20: Dos.

«Zumalacárregui». Bravo Murillo, número 162: Una.

Total: 56.

B) Plazas de nueva creación.

«Capitán Cortés». Cinco Rosas, 15: Una.

«Carlos V». Virgen del Val, 1: Una.

«Eduardo Callejo». Clarisas, 10: Una.

«Estados Unidos de América». Comandante Fortea, 102: Dos.

«Goya». Antonio Zamora, 36: Una.

«Joaquín Sorolla» (niñas). María de Guzmán, 48: Una.

«Manuel de Falla». Real de Pinto, sin número (Villaverde Alto). Una.

«Manuel Sainz de Vicuña». Moratalaz, polígono F: Una.

«Nuestra Señora de las Victorias». General Moscardó, 17: Una.

«Pardo Bazán». Ventorrillo, 14: Una.

«Perú». Baleares, 18: Una.

«Pío XII». Delfín, s/n.: Una.

«Poblado A de Fuencarral»: Una.

«Poblado de San Cristóbal de los Angeles» (niñas): Una.

«Regimiento Inmemorial del Rey». Moratalaz, polígono C: Una.

«República de Colombia». Caparroso, 20 (Carabanchel): Una.

«República de Chile». Castillo de Uclés, s/n. (San Blas): Una.

«República El Salvador». Villaverde cruce: Una.

«República del Uruguay». Avda. Ingenieros (Caño Roto): Una.

«República de Venezuela». Cerecinos, sin número (Zofio): Una.

«Rubén Darío». Matapozuelos, s/n. (Canillas): Una.

«Rufino Blanco» (aneja masculina). Santísima Trinidad, 37: Una.

«San Blas». Calle Amposta: Una.

«San Blas». Carretera de Vicálvaro: Una.

«San Blas». Calle Valdecanillas: Una.

«San Fermín». Colonia de San Fermín (Villaverde): Una.

«Paseo Ermita del Santo, 18»: Una.

«Vía Límite». La Ventila: Una.

«Víctor de la Serna» (niñas). Poblado B Fuencarral: Una.

«Unidad Vecinal Absorción Villaverde Alto»: Una.

«Unidad Vecinal Absorción Vallecas»: Una.

«Unidad Vecinal Absorción Fuencarral»: Una.

«Unidad Vecinal Absorción Canillejas»: Una.

Total: 34.

2.° Se suprimen las 34 plazas en funcionamiento.

Amor de los Ríos, una.
Beatriz Galindo, una.
Claudio Moyano, una.
Concepción Arenal, dos.
General Sanjurjo, tres.
Isabel la Católica, dos.
Joaquín Costa, dos.
José Calvo Sotelo, dos.
General Moscardó, una.
Luis Vives, dos.
Menéndez Pelayo, una.
Nuestra Señora de la Almudena, una.
Tomás Bretón, una.
Vázquez de Mella, tres.
Inmaculada Concepción, una (por no constituir grupo).
Jardines de la Infancia, tres (por supresión del centro).
Ramón y Cajal, una (por no constituir grupo).
Residencia, una (por no constituir grupo).
San Juan de la Cruz, dos (por no constituir grupo).
Vasco Núñez de Balboa, una (por no constituir grupo).

3.° Las auxiliares femeninas de servicios docentes en cuyos grupos se reduce el número de plazas tendrá derecho a elegir el continuar en su destino, conforme al siguiente orden de preferetncia:

a) Mayor número de años de servicios en propiedad en el grupo.

b) Mayor número de años de servicios en propiedad, desde su ingreso, cualquiera que sea la cuantía de su retribución.

c) En caso de igualdad, mejor número de la misma oposición y, de persistir el empate, mayor edad.

d) Interinas, por más años de servicios, desde su nombramiento por el Ministerio, con retribución presupuestaria.

4.° En el plazo de quince días naturales, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente, habrá de efectuarse la elección prevista en el anterior número ante la dirección del grupo escolar que señalará el día de reunión a tal fin. Efectuada la elección, se remitirá a la Dirección General los nombres de las que continúen en el mismo, después de aplicar el orden de preferencia entre las solicitantes. Contra el acuerdo podrá recurrirse a la Dirección General acreditando el mejor derecho de elección para la adjudicación definitiva.

Las que no obtuviesen destino deberán solicitarlo en concurso.

5.° Se anuncia a concurso de traslado entre auxiliares femeninas de servicios docentes sin distinción de su cuantía de retribución las vacantes enumeradas en el apartado B) del número 1.° de la presente. Si existiese alguna más que por no haberse adjudicado las plazas subsistentes en los grupos de reducción de plantilla, se añadirán a aquellas por Orden de la Dirección General.

6.° Las instancias solicitando participar en el concurso se presentarán en la Inspección Provincial de Enseñanza Primaria de Madrid, del 1 al 20 de mayo inclusive. Podrán participar todas las auxiliares femeninas de servicios docentes con destino en Madrid incluso interinas con nombramiento oficial retribuido, salvo las que hubiesen obtenidos destino en virtud de la elección del número 4.° de la presente.

Será obligatorio participar al personal desplazado por la supresión de plazas y la elección subsiguiente en su grupo. En caso de no solicitarse vacante, la Dirección General procederá a adjudicarle las que hubiesen quedado sin asignar.

En las instancias se hará constar forzosamente la fecha de ingreso en propiedad y el número de años en servicio activo; el número que obtuvieron en su oposición y la edad. Las interinas harán constar la fecha del nombramiento oficial retribuido. Se relacionarán las vacantes solicitadas por orden de preferencia.

7.° La adjudicación de vacantes se realizará conforme a las reglas de preferencia del número 3.°, salvo la del apartado *a*) que no será aplicada.

La Inspección Provincial de Madrid remitirá dentro de los diez días naturales siguientes las instancias recibidas a la Sección de Creación de Esculeas.

La Dirección General resolverá el concurso con carácter provisional, pudiendo reclamarse ante la misma en el plazo de quince días naturales.

Elevada a definitiva la resolución podrán interponerse los recursos reglamentarios.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediete relativo a la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas para maestros en el Ayuntamiento de El Borge (Málaga), declarando legalmente pobre, por Decreto de 3 de octubre de 1957 *(Boletín Oficial del Estado* de 28 de octubre),

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios; que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 8 de febrero de 1964 y éste ha sido fiscalizado en 10 del mismo mes, por la intervención delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de construciones escolares ha tenido a bien resolver;

Que se apruebe el proyecto redactado por el arquitecto escolar don José María Santos Rein adaptando el proyecto tipo ER-35 para la construcción por el Estado de dos escuelas y dos viviendas par maestros en el Ayuntamiento de El Borge (Málaga), por su presupuesto total de 569.472,57 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material 451.377,95; 15 por cieto de beneficio industrial 67.706,68; pluses, 36.110,23; por redacción del proyecto de adaptación 1.074,96; honorarios del arquitecto por dirección de las obras 5.078,00; gastos de desplazamiento del arquitecto 5.078,00; honorarios del aprejador 3.046,80; coste para el Estado 569.472,57 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6, artículo primero, grupo único, concepto único del presupuesto para 1964 de esta Junta Central, ejecutándose las obras por el sistema de subasta pública y por la cantidad de 555.194,81 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años

Madrid, 12 de febrero de 1964.

El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Señor Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor María Rosa Rodríguez García, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por las Ordenes de 27 de noviembre de 1962, y 13 de abril de 1963, para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria y siete viviendas-celdas para religiosas en el colegio de la Purísima Concepción de Aguilas (Murcia), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 7 de febrero de 1964, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 del corriente mes de febrero y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Murcia, don Domingo España Losada, y para su abono a la reverenda madre sor María Rosa Rodríguez García, Hija de la Caridad de San Vicente de Paul, y superiora del colegio de María Inmaculada de Aguilas (Murcia), la cantidad de 280.000 pesetas (doscientas ochenta mil pesetas), importe de la primera mitad de la subvención que le fue concedida por las Ordenes de 27 de noviembre de 1961 y 13 de abril de 1962, para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria y siete viviendas-celdas para religiosas, en el colegio de la Purísima Concepción que dirigen las Hijas de la Caridad y San Vicente de Paul en Aguilas (Murcia), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el reverendo padre don Alfonso Palencia S. J. de Badajoz, solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 25 de junio de 1963, de pesetas 400.000 al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta, que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 29 de enero de 1964, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 1 del corriente mes de febrero y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Badajoz, don José Eugenio de Cabo Casado, y para su abono al reverendo padre Alfonso Palencia S. J. como presidente del Patronato Social Jesús Obrero de Badajoz, la cantidad de 200.000 pesetas (doscientas mil pesetas), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 25 de junio de 1963, para la construcción de 10 aulas de enseñanza primaria gratuita en el Patronato Social Jesús Obrero, situado entre los barrios de San Roque y Picuriña en Badajoz, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el magnífico y excelentísimo señor rector de la Universidad Literaria de Santiago de Compostela (La Coruña), solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 1.028.157,36 pesetas, que le fue concedida por Orden de 7 de noviembre de 1963, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 29 de enero de 1964 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 1 del corriente mes de febrero,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de La Coruña, don Jesús Buján de Castro y para su abono al magnífico y excelentísimo señor rector de la Universidad de Santiago de Compostela (Coruña), como presidente del Patronato del colegio regional de sordomudos de Santiago de Compostela, la cantidad de 1.028.157,36 pesetas (un millón veintiocho mil ciento cincuenta y siete pesetas con treinta y seis céntimos), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 7 de noviembre de 1963, para la construcción de cocina, comedor y viviendas-celdas para religiosas en el edificio de San Cayetano, adaptado para colegio regional de sordomudos en Santiago de Compostela (Coruña), con cargo a la sección 18, servicio

347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor Amparo Ibarra de la Eucaristía, superiora de las Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad de, Valencia, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 279.904 pesetas que le fue concedida por Orden de 5 de septiembre de 1962 y 28 de junio de 1963, para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria en el colegio de las Adoratrices en Valencia, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 7 de febrero de 1964, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 del corriente mes de febrero y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador de servicios de Valencia don José Ventura Grau, y para su abono a la reverenda madre sor Amparo Ibarra de la Eucaristía, superiora de las religiosas Adoratrices Esclavas del Santísimo y de la Caridad de Valencia, la cantidad de 279.904 pesetas (doscientas setenta y nueve mil novecientas cuatro pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por las Ordenes de 5 de septiembre de 1962 y 28 de junio de 1963 para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria en el colegio de las religiosas Adoratrices, situado en la calle de Isabel la Católica, 18, en Valencia, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor María Rita Sofia Segura Plaza, religiosa franciscana misionera de María, de Burgos, solicitando el abono de las primera mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 30 de septiembre de 1963, al amparo de las funciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 7 de febrero de 1964, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 del corriente mes de febrero y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Burgos, don José Ortiz Navacerrada, y para su abono a la reverenda madre sor María Rita Sofia Segura Plaza, superiora de las religiosas franciscanas misioneras de María y presidenta del colegio de Nuestra Señora de Lourdes, situado en la calle de San Pablo, 35, en Burgos, la cantidad de 332.500 pesetas (trescientas treinta y dos mil quinientas pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida por Orden de 30 de septiembre de 1963, para la construcción de cuatro aulas de enseñanza primaria, dos comedores escolares y cuatro viviendas-celdas para religiosas en el colegio Nuestra Señora de Lourdes que dirigen las religiosas franciscanas misioneras de María, situado en la calle de San Pablo, 35 en Burgos, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830 del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por don Mariano Cantalapiedra Prieto, presidente de la Casa Social de Valladolid, solicitando el abono de la totalidad de las subvenciones que le fue concedida por Orden de 4 de junio de 1963, de pesetas 525.000 pesetas para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria, en el colegio de la Sagrada Familia, de los Hermanos Maristas, dependiente de la Casa Social Católica, situada en la calle Ruiz Hernández, 12, en Valladolid, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda, ha tomado razón del gasto en 29 de enero de 1964, y éste ha sio fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 1 de febrero del corriente año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador de servicios de Valladolid don José Muñoz Maldonado, y para su abono a don Mariano Cantalapiedra Prieto, presidente de la Casa Social Católica de Valladolid, la cantidad de 525.000 pesetas (quinientas veinticinco mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 4 de junio de 1963, para la construcción de seis clases de enseñanza primaria en el colegio de la Sagrada Familia, de los Hermanos Maristas, dependiente de la Casa Social Católica, situada en la calle de Ruiz Hernández, 12 en Valladolid, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre de las religiosas Clarisas de Santa María de la Encarnación, de Coín (Málaga), solicitando el abono da la subvención que le fue concedida por Orden de 28 de septiembre de 1961, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 7 de febrero de 1964, y que ha sido éste fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 del corriente mes de febrero y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Málaga, don José María Bernardo López, y para su abono a la reverenda madre superiora de las religiosas Clarisas del Monasterio de Santa María de la Encarnación en Coín (Málaga), la cantidad de 51.492,49 pesetas (cincuenta y un mil cuatrocientas noventa y dos pesetas con cuarenta y nueve céntimos), importe de la segun-

da mitad de la subvención que le fue concedia por Orden de 20 de septiembre de 1961, para obras de reparación de cuatro clases de enseñanza primaria gratuita en el Monasterio de Santa María de la Encarnación, que dirigen las religiosas Clarisas de Coín (Málaga), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el reverendo padre Francisco Delgado Herranz, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 70.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de 13 de noviembre de 1963, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 7 de febrero de 1964 y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 del corriente mes de febrero y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador de servicios de Granada, don Miguel Cuevas García, y para su abono al reverendo padre Francisco Delgado Herranz, sacerdote de la Compañía de Jesús, de Granada, la cantidad de 70.000 pesetas (setenta mil pesetas), importe de la subvención que le fue concedida por Orden de 13 de noviembre de 1963 para la construcción de un comedor escolar. en el grupo escolar del Santo Cristo de la Yedra, situado en la barriada de Cartuja, dependiente de la Facultad Teológica de la Cartuja en Granada, con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la reverenda madre sor María Cristina Alvarez Miranda, franciscana misionera de María en Pamplona (Navarra), solicitando la totalidad de la subvención de 210.000 pesetas, que le fue concedida por Orden de 13 de junio de 1962, al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que la Sección de Contabilidad de Hacienda ha tomado razón del gasto en 7 de febrero de 1964, y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado en 10 del corriente mes de febrero y año 1964,

Este Ministerio, ha tenido a bien resolver:

Que se libre al pagador provincial de servicios de Navarra, don Benigno Janín Campo, y para su abono a la reverenda madre María Cristina Alvarez Miranda, superiora de la Congregación de franciscanas misioneras de María en Pamplona (Navarra), la cantidad de 210.000 pesetas (doscientas diez mil pesetas), importe de la totalidad de la subvención que le fue concedida por Orden de 13 de junio de 1962, para la construcción de tres clases de enseñanza primaria gratuita, en el colegio de Nuestra Señora del Pilar que dirigen las religiosas franciscanas misioneras de María en Pamplona (Navarra), con cargo a la sección 18, servicio 347-831, capítulo 800, artículo 830, del vigente Presupuesto de este Ministerio para el año 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba, solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 2.000.000 pesetas, que concedida a dicha corporación por Orden de 27 de noviembre de 1961 para la construción de un edificio destinado a escuela de niños sordomudos al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central, ha tomado razón del gasto en 17 de febrero de 1964 y este ha sido fiscalizado en 21 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se abone al ilustrísimo señor presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Córdoba la cantidad de 1.000.000 pesetas (un millón de pesetas), importe de la primera mitad de la subvención concedida por Orden de 27 de noviembre de 1961 para la construcción de un edificio destinado a colegio y residencia provincial de niños sordomudos con doce grados de Enseñanza Primaria y siete dormitorios de profesores religiosos, con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo único, concepto único, del Presupuesto para 1964 de esta Junta Central.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente incoado por don Marcelino Cortabarría y Elcoro, cura ecónomo de la parroquia de San Sebastián Mártir, de San Sebastián (Guipúzcoa), solicitando el abono de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 29 de noviembre de 1961, para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria, en el edificio de las escuelas parroquiales de San Sebastián Mártir, situadas en el paseo Hériz del barrio El Antiguo en San Sebastián (Guipúzcoa), al amparo de las disposiciones vigentes;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central, ha tomado razón del gasto y éste ha sido fiscalizado por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Que se abone a don Marcelino Cortabarría y Elcoro, cura ecónomo de la parroquia de San Sebastián Mártir, de San Sebastián (Guipúzcoa), como presidente de las escuelas parroquiales de San Sebastián Mártir, la cantidad de 152.411,85 pesetas (ciento cincuenta y dos mil cuatrocientas once pesetas con ochenta y cinco céntimos), importe de la segunda mitad de la subvención que le fue concedida por Orden de 29 de noviembre de 1962, para la construcción de seis aulas de enseñanza primaria en las escuelas parroquiales de San Sebastián Mártir, situadas en el paseo de Hériz del barrio El Antiguo en San Sebastián (Guipúzcoa), con cargo al capítulo 6.º, artículo 1.º, grupo 1.º del

Presupuesto para 1964 de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DOCENTE

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 26 de julio de 1963, para provisión de plazas vacantes de profesores especiales de Dibujo de Escuelas del Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Conceder el reingreso en el servicio a los profesores especiales de Dibujo en situación de excedencia voluntaria don Manuel Millán Heredero, don Carlos Cureses Valdés y doña María del Pilar Gracia Ara, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1958.

2.° Nombrar de conformidad con la propuesta formulada por la Comisión Especial, designada en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 6.° de la Ley de 24 de abril de 1958, para las plazas que se indican a los siguientes profesores:

Granada: Don Carlos Cureses Valdés.

Guadalajara: Doña María del Pilar Gracia Ara.

La Laguna: Don Manuel Clemente Ochoa.

Las Palmas: Don Jesús González Arencibia.

Madrid «Pablo Montesinos» y «María Díaz Jiménez»: Don Guillermo García Saúco Rodríguez.

Melilla: Don Manuel Millán Heredero.

Toledo: Doña Victoria García García.

Los profesores nombrados se posesionarán de su nuevo destino: Don Carlos Cureses Valdés, doña María del Pilar Gracia Ara y don Manuel Millán Heredero, reingresados, dentro del plazo señalado en el artículo 15 de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, con el sueldo o la gratificación anual de 15.120 pesetas, más dos mensualidades extraordinarias; y don Manuel Clemente Ochoa, don Jesús González Arencibia, don Guillermo García Saúco Rodríguez y doña Victoria García García, en el comienzo del próximo año académico, de conformidad con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 3.° de la Ley de 16 de diciembre de 1954, con el sueldo o la gratificación que actualmente perciben.

3.° Se declaran desiertas las demás plazas de profesores especiales de Dibujo, anunciadas a concurso de traslado por la citada Orden de 26 de julio próximo pasado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 11 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

En virtud de concurso de traslado convocado por Orden de 11 de octubre último, para la provisión de plazas de profesores numerarios de Física y Química de Escuelasdel Magisterio,

Esta Dirección General ha resuelto:

Conceder el reingreso en el servicio activo a don Carlos Criado Martín, profesor en situación de excedencia voluntaria, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 12 de diciembre de 1958.

Nombrar, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de enero de 1959 y Decreto de 16 de julio del mismo año, por existir solo un aspirante para cada una de las plazas que a continuación se consignan, profesores numerarios de Física y Química de las Escuelas del Magisterio de:

Almería, a don Luis Rico Sánchez.

Orense, maestros, a don Carlos Criado Martín.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.° de la Ley de 16 de diciembre de 1954, los citados profesores se posesionarán del nuevo cargo del plazo determinado en el artículo 15 del Decreto de 10 de mayo de 1957, con el sueldo de 30.960 pesetas que les corresponde por su situación escalafonal.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de diciembre de 1963.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanzas del Magisterio.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Catalina de Sena», establecido en la calle Mesón de Paredes, 37, Madrid, por las madres Dominicas, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 18 de enero de 1941, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la apertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945,así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la inspección, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Madroñero», establecido en la avenida del Generalísimo, 47, Madrid, por doña Basilisa Madroñero Pizarro, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva. habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Inspectora general de las Dominicas de la Anunciata, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús»,establecido en la calle Salvador Vancell, 7, Suria (Barcelona), por las religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, elevado a definitiva por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la Madre Remedios Rodríguez Solís, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 18; quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964. El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Inspectora general de las Dominicas de la Anunciata, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Inés», establecido en Calvo Sotelo, 10, Taradell (Barcelona), por las religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, elevado a definitiva por Orden de 23 de diciembre de 1949, hecho a favor de la Madre María Casas Rovira, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de laa vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 18); qudando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora; quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964. El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Inspectora general de las Dominicas de la Anunciata y, de acuerdo con lo preceptuado en laa Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nomdel colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Anunciata», establecido en El Llano, 3, (antes barrio San Narciso), Gerona, por religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 24 de marzo de 1954, elevada a definitiva por la de 23 de julio de 1962, hecho a favor de la Madre Mercedes Segarra Malla, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzcca y pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula , traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964. El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la Inspectora general de Dominicas de la Anunciata, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 *Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombamiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en Puente Mayor, 19 y 21, Puente Mayor (Gerona), por religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 15 de abril de 1947,elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la Madre Isabel Perernau Vilaró, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 18).

Quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quién está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a

la capacidad de las aulas, sobre la base de un metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964. El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de Dominicas de la Anunciata, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Presentación de la Virgen», establecido en la calle Escuelas, 2, Prats de Llusanés (Barcelona), por Religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por Orden de 25 de junio de 1954, hecho a favor de la madre María Esther Castro Fernández, en posesión del reglamentaria título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas ,sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de las dominicas de la Anunciata y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la calle Hermanas Dominicas, en Monistrol de Montserrat (Barcelona), por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por Orden de 31 de octubre de 1949, hecho a favor de la madre Enrica Bartrina Serra, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

Quedando obligada la directora del ciones vigentes en la materia y a las colegio al cumplimiento de las disposique en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzcan y pueda alterar la organización como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de la Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de las Dominicas de la Anunciata, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Luis Beltrán», establecido en Almeda, 19, en Roda de Ter (Barcelona), por Religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por la de 23 de diciembre de 1949, hecho a favor de la madre María Riera Roca, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligada la nueva directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas.*

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de las Dominicas de la Anunciata y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santo Tomás de Aquino», establecido en Patios, número 10, en San Quirico de Besora (Barcelona), por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por la de 31 de octubre de 1949, hecho a favor de la madre Luisa Oñoro García, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cual-

quier cambio que en el mismo se produzcan y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de las Dominicas de la Anunciata y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón», establecido en Plaza Segarra, 5, Santa Coloma de Gramanet (Barcelona), por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por Orden de 31 de octubre de 1949, hecho a favor de la madre Teresa Caros Ferreros, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzcan y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de las Dominicas de la Anunciata y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Anunciata», establecido en San Martín, número 41, en Sardañola (Barcelona), por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 13 de abril de 1959, hecho a favor de la madre Concepción Fortuny Polo, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzcan y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de Dominicas de la Anunciata, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Virgen del Rosario», establecido en Arrabal del Convento, Guisona (Lérida), por religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento con carácter legal, elevada a definitiva por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la madre Lucía Boix Serra, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 194' (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligada la nueva directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de las Dominicas de la Anunciata y, de acuerdo con lo preceptuado en al Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en Prat de la Riba, 36, en Artesa de Segre (Lérida), por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 15 de noviembre de 1945, elevada a definitiva por la de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la madre Mercedes Pla Font, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.° del ar-

tículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de las Dominicas de la Anunciata y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en Plaza de España, en Juneda (Lérida), por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la madre María Balmas Boix, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzcan y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

Lo matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de las Dominicas de la Anunciata, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santo Domingo de Guzmán», establecido en Caborana, Aller (Oviedo), por la Sociedad Hullera Española, autorizando para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 14 de enero de 1947, elevada a definitiva por la de 4 de mayo de 1958, hecho a favor de la madre Celsa González González, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de las Dominicas de la Anunciata y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Beata Imelda», establecido en Eustaquio Lecue, en la Felguera (Oviedo), por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 9 de noviembre de 1946, elevada a definitiva por la de 4 de mayo de 1958, hecho a favor de la madre Asunción Cuétara del Peso, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligada la organización de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

Quedando obligada la directora del colegio, al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzcan y pueda alterar la organización del colegio, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de las Dominicas de la Anunciata y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en Paseo

de Zorrilla, número 93, en Valladolid, por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por Orden de 28 de enero de 1960, hecho a favor de la madre Carmen Blanco Martín, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de Dominicas de la Anunciata, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santo Domingo», establecido en la calle Vallina, s/n., Navia (Oviedo), por Religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 9 de octubre de 1946, elevada a definitiva por la de 4 de mayo de 1958, hecho a favor de la madre Carmen Cornejo Ruiz, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de las Dominicas de la Anunciata y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Rosa de Lima», establecido en Vall, 12, en Canet de Mar (Barcelona), por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la madre María Rosa González Fernández, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzcan y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie, y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de las Dominicas de la Anunciata, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santo Domingo de Guzmán», establecido en Santema, 1, en Caldetas (Barcelona), por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la madre María Luz Franco Pueyo, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de las Dominicas de la Anunciata, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José», establecido en la calle D. Carles, Cabrils (Barcelona), por las Religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la madre María Algué Riera, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 e julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de las Dominicas de la Anunciata, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de la Anunciata», establecido en Plaza, número 10, en Borredá (Barcelona), por RR. Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por Orden de 30 de noviembre de 1949, hecho a favor de la madre Carmen Grau Prat, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º delartículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de Dominicas de la Anunciata, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San Raimundo», establecido en Ripoll, 11, Alpens (Barcelona), por Religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 9 de noviembre de 1946, hecho a favor de la madre Rosa Agustí Soler, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el centro se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado para la asignación de retribuciones durante el resto del curso 1963-64 a los profesores encargados de curso de Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, con cargo al crédito número 348.118/2 del vigente Presupuesto de gastos del Departamento;

Considerando que con fecha 23 de enero próximo pasado fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad de Hacienda de este Ministerio, siendo intervenido el mismo por la Intervención Delegada de la General del Estado con fecha 29 del mismo año,

Este Ministerio ha resuelto que con cargo al crédito de 392.040 pesetas figurado con el número 348.118/2 en el vigente Presupuesto de gastos del Departamento y para el abono de sueldos o gratificaciones a los profesores encargados de curso durante los meses de enero a septiembre, se concedan a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos las siguientes cantidades:

Almería

Por el resto de una dotación de 9.600 pesetas anuales, para la enseñanza de «Corte y Confección»: 7.200 pesetas.

Avila

Por el resto de una dotación de 8.000 pesetas anuales, para la enseñanza de «Historia del Arte»: 6.000 pesetas.

Barcelona

Por el recto de diez dotaciones de 9.600 pesetas anuales, para las enseñan-

zas de «Dibujo artístico» (2), «Dibujo lineal» (3), «Modelado y Vaciado» (2), «Cerámica», «Perspectiva» y «Carpintería y muebles»: 72.000 pesetas.

Ciudad Real

Por el resto de dos dotaciones de 8.000 pesetas anuales, para la enseñanzas de «Aritmética», «Geometría» y «Mecánica Física y Química»: 12.000 pesetas.

Granada

Por el resto de cuatro dotaciones de 9.600 pesetas anuales para las enseñanzas de «Aritmética y Geometría», «Dibujo artístico», «Taquigrafía» y «Corte y Confección»: 28.200 pesetas.

Jaén

Por el resto de una dotación de 8.000 pesetas para la enseñanza de «Dibujo artístico»: 6.000 pesetas.

Madrid

Por el resto de nueve dotaciones de 9.600 pesetas para las enseñanzas de «Aritmética y Geometría» (4); «Historia del Arte» (2); «Corte y Confección» (2) y «Bordados y Encajes»: pesetas 64.800.

Santa Cruz de la Palma

Por el resto de una dotación de 9.600 pesetas para la enseñanza de «Historia del Arte» y una de 8.00 pesetas para la de «Derecho Usual» y «Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial»: 13.200 pesetas.

Soria

Por el resto de dos dotaciones de 9.600 pesetas para las enseñanzas de «Aritmética y Geometría» y «Derecho Usual» y «Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial»: 14.400 pesetas.

Toledo

Por el resto de dos dotaciones de 8.000 pesetas para la enseñanza de «Corte y Confección» (2): 12.000 pesetas.

Valencia

Por el resto de seis dotaciones de 9.600 pesetas para las enseñanzas de «Aritmética y Geometría» (2); «Dibujo artístico», Concepto del Arte e Historia de las Artes Decorativas», «Taquigrafía y Mecanografía» y Derecho Usual» y «Nociones de Correspondencia Comercial: 43.200 pesetas.

Zaragoza

Por el resto de dos dotaciones de 9.600 pesetas para las enseñanzas de «Esmaltería artística» y «Derecho Usual y Nociones de Contabilidad y Correspondencia Comercial: 14.400 pesetas.

Total: 294.000 pesetas.

Dichas cantidades serán acreditadas por novenas partes mediante nóminas reglamentarias, pudiendo disfrutarse en concepto de sueldo o en el de gratificación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vacante en el Conservatorio de Música de Sevilla la dotación de una auxiliaría numeraria de Piano, por jubilación de la señora Escamilla Solís, y por ser demasiado completa la plantilla de profesores de Piano en dicho centro, estando en cambio totalmente indotadas las enseñanzas de instrumentos de viento,

Este Ministerio ha dispuesto que la referida dotación vacante se adscriba a la asignatura de «Trombón y similares» sirviendo de base al establecimiento con carácter oficial en el Conservatorio de Sevilla de las enseñanzas de «Viento».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a una cátedra de «Composición y Formas Musicales» del Conservatorio de Música de Valencia, convocada por Orden ministerial de 25 de abril de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 14 de mayo);

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales que la propuesta en el sentido de declarar la plaza opositada ha sido formulada unanimemente por el tribunal y que, dentro de los plazos reglamentarios, no se han formulado protestas ni reclamaciones de ninguna clase, por lo que procede la aceptación de la propuesta mencionada,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por el tribunal y declarar concluso el concurso-oposición a la cátedra de «Composición y Formas Musicales» del Conservatorio de Música de Valencia, sin haber lugar a la provisión de la cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente del concurso-oposición a una cátedra de «Arpa» del Real Conservatorio de Música de Madrid, convocada por Orden ministerial de 20 de febrero de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de marzo);

Considerando que en la tramitación de dicho concurso-oposición se han cumplido todos los requisitos legales, que la propuesta en el sentido de declarar desierta la plaza opositada ha sido formulada unanimemente por el tribunal y que, dentro de los plazos reglamentarios, no se han formulado protestas ni reclamaciones de ninguna clase, por lo que procede la aceptación de la propuesta mencionada,

Este Ministerio ha acordado aceptar la propuesta formulada por el tribunal y declarar concluso el concurso-oposición a la cátedra de «Arpa» del Real Conservatorio de Música de Madrid, sin haber lugar a la provisión de la cátedra.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

MONUMENTOS

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la catedral de Burgo de Osma (Soria), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Anselmo Arenillas Alvarez, importante 200.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la reparación de las cubiertas sustituyendo algunas pie-

zas del entramado que han cedido y presentan síntomas de ruinas, obras complementarias como instalación eléctrica, etc.;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 200.000 pesetas de las que corresponden: a la ejecución material, 177.113,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944, 3.320,87 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 1.992,52 pesetas; a premio de pagaduría, 885,57 pesetas, y a plus de cargas familiares, 13.367,03 peestas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servico de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 16 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, en 21 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 200.000 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que hace suya la Comisaría General del citado servicio para invertir la suma de 100.000 pesetas para obras en la iglesia de San Cristóbal de Baget (Gerona), monumento nacional;

Resultando que la citada cantidad se invertirá en la consolidación del campanario del citado monumento, en el que se observan algunos pandeos de sus muros, haciendo en primer lugar su atirantamiento;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de octubre de 1962 y para premiar su labor de las Diputaciones Provinciales que se hayan distinguido en la labor prestada a este Departamento en la conservación de los monumentos histórico-artísticos, se dispuso que en el año 1963 se destinarían cuatro millones de pesetas del crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que por Orden ministerial de 30 de marzo del corriente año fue concedido a la Diputación Provincial de Gerona un premio de un millón de pesetas, en atención a su labor en pro de los monumentos histórico-artísticos, para invertir en obras de restauración en los que considerase más necesario;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 18 del mismo mes);

Considerando que el gasto que se propone con cargo al número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se hace en atención a que el mismo ha de ser invertido en un edificio que ostenta la categoría del monumento histórico-artístico, ya que la iglesia de San Cristóbal de Baget (Gerona), fue incluída en el catálogo monumental en 3 de junio de 1931;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha informado favorablemente la propuesta de que se ha hecho mérito;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 peestas «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la ruinas de San Francisco, de Baeza (Jaén), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Francisco Prieto Moreno e importante, pesetas 499.998,84;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de las cubiertas del monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 499.998,84 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 449.990,51 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 deenero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 6.434,87 pesetas, a cada uno de dichos conceptos; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, pesetas 3.860,92; a premio de pagaduría, 2.249,95 pesetas, y a plus de cargas familiares, 31.027,72 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el dele-

gado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente;

Este Ministerio en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 499.998,84 pesetas, importe del presupuesto en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la cartuja de Nuestra Señora de la Defensión,en Jerez de la Frontera (Cádiz), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, importante 300.000 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone realizar las obras necesarias para resanar y restaurar la sacristía aneja a la iglesia de la referida cartuja;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 300.000 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, 260.962,60 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, pesetas 8.951,02; a honorarios del aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.685,31 pesetas; a premio de pagaduría, 1.304,81 pesetas, y a plus de cargas familiares, 26.096,26 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.º de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 22 de noviembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 300.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de San Pedro de Galligans, de Gerona, monumento nacional, formulado por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez, importante pesetas, 339.999,82 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone demoler la casa adosada a la fachada de los pies del templo y construcciones anejas con objeto de liberar igualmente la fachada del claustro lo que permitirá su restauración así como la urbanización de la zona donde está emplazado el monumento;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.999,82 peestas de las que corresponden: a la ejecución material, 295.198,76 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 10.331,95 pesetas; a honorarios posiciones aludidas, 3.099,58; a premio de pagaduría, 1.475,99 pesetas, y a plus familiar, pesetas 29.893,54;

Considerando que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.º de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que por Orden ministerial de 30 de marzo del corriente año fue concedido a la Diputación Provincial de Gerona un premio de un millón de pesetas, en atención a su labor en pro de los monumentos histórico-artísticos, para invertir en obras de restauración en los que considerase más necesario, habiendo propuesto, entre otros, el nombramiento que nos ocupa, que fue incluido en el catálogo monumental en 3 de junio de 1931;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 de los corrientes y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado ,en la misma fecha de 3 del actual,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de diciembre ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 399.999,82 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la iglesia de Santa Marina, de Sevilla, ciudad monumental, formulado por el arquitecto don Rafael Manzano Martos, importante 299.822,25 pesetas;

Resultando que el proyecto se pro-

pone llevar a efecto la restauración de las fachadas laterales capillas, pavimentos y otros detalles para que pueda abrirse la iglesia al culto;

Resultando queel proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 299.822,25 peestas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas, 262.680,14 pesetas; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de Ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 9.375 pesetas; a honorarios de aparejador igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.812,50 pesetas; a premio de pagaduría, 1.313,40 pesetas, y a plus de cargas familiares, 23.641,21 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta Facultativa de Construcciones Civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Seción de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado por el delegado en este Departamento, de la Intervención General de la Administración del Estado, en la misma fecha,

Este Ministerio en ejecución de acuerdo de Consejo de Ministros de 6 de diciembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librarse la cantidad de 299.822,25 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9 b) del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 11 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en la cartuja de Nuestra Señora de la Defensión, en Jerez de la Frontera Cadiz), monumento nacional, formulado por el arquitecto don José Menéndez Pidal, e importante 399.999,99 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto las obras de restauración y conservación de diversos elementos de la iglesia conventual, como los dos retablos laterales que se conservan almacenados en el monasterio, etcétera;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 399.999,99 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 347.950,13; a honorarios facultativos por formación de proyecto y dirección de obra con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 7 de julio de 1933, 16 de octubre de 1942, 26 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año de 1944, 11.934,69 pesetas; a honorarios del aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 3.580,41 pesetas; a premio de pagaduría, 1739,75 pesetas, y a plus de cargas familiares, 34.795,01 pesetas;

Considerando que, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trata pasó a informe de la Junta facultativa de construcciónes civiles, quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la comisaría general del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circustancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de Administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 8 del actual y que el mismo ha fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, en 16 siguiente,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de Consejo de señores ministros de 22 de noviembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiéndo librarse la cantidad de 399.999,99 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-9, del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Iimo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de obras en el Monasterio de San Isidoro del Campo, en Santiponce (Sevilla), monumento nacional, formulado por el arquitecto don Rafael Manzano Martos, importante 280.831,71 pesetas;

Resultando que el proyecto se propone llevar a efecto la restauración de dos tramos que restan por completar las pinturas descubiertas en el antiguo refectorio y terminar las obras de consolidación y reparación del llamado Patio de los Evangelistas;

Resultando que el proyecto asciende en su total importe a la cantidad de 280.831,71 pesetas, de las que corresponden: a la ejecución material, pesetas 245.535,95; a honorarios facultativos, por formación de proyecto y dirección de obra, con arreglo a lo dispuesto en los Decretos de la Presidencia del Consejo de señores ministros de 7 de junio de 1933, 16 de octubre de 1962, 16 de enero de 1944 y Orden de este Departamento de 9 de febrero del citado año 1944, 9.207,59 pesetas; a honorarios de aparejador, igualmente afectados por las disposiciones aludidas, 2.762,27 pesetas; a premio de pagaduría, 1.227,67 pesetas; a plus de cargas familiares, 22.098,23 pesetas;

Considerando que en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 25 del Real Decreto de 4 de septiembre de 1908, el proyecto de que se trta pasó a informe de la Junta facultativa de construcciónes civiles quien lo emite en sentido favorable a su aprobación y que en igual sentido favorable lo informa la Comisaría general del Servicio de defensa del Patrimonio Artístico Nacional;

Considerando que las obras de que se trata se hallan comprendidas en la circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.° de la vigente Ley de

Administración y Contabilidad, por lo que deberán ser realizadas por el sistema de administración, toda vez que en el presupuesto correspondiente se ha obtenido la economía que la mencionada circunstancia segunda determina;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 3 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención general de la Administración del Estado, en la misma fecha,

Este Ministerio, en ejecución de acuerdo de consejo de señores ministros de 6 de diciembre de 1963, ha resuelto aprobar el proyecto de referencia, que las obras en él comprendidas se realicen por el sistema de administración, debiendo librar la cantidad de 280.831,71 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que hace suya la Comisaría General del citado servicio, para invertir le suma de 35.000 pesetas, para obras en la iglesia de San Julián de Boada (Gerona), monumento nacional;

Resultando que la citada cantidad se invertirá en delimitar el terreno que contornea el monumento con una cerca de protección, que será constituída de mampostería y de poca altura y espesor;

Resultando que por Orden ministerial de 24 de octubre de 1962 y para premiar la labor de las Diputaciones Provinciales que se hayan distinguido en la labor prestada a este Departamento en la conservación de los monumentos histórico-artísticos, se dispuso que en el año 1963 se destinarían cuatro millones de pesetas del crédito consigando en el número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento;

Considerando que por Orden ministerial de 30 de marzo del corriente año fue concedido a la Diputación Provincial de Gerona un premio de un millón de pesetas, en atención a su labor en pro de los monumentos histórico-artísticos, para invertir en obras de restauración en los que considerase más necesario;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 18 del mismo mes);

Considerando que el gasto se propone con cargo al número 348.353-2 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento se hace en atención a que el mismo ha de ser invertido en un edificio que ostenta la categoría de monumento histórico-artístico, ya que la iglesia de San Julián de Boaca fue incluída en el catálogo monumental en 3 de junio de 1931;

Considerando que la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional ha informado favorablemente la propuesta de que se ha hecho mérito;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 5 del actual y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 12 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración, y en su consecuencia que se libre la cantidad de 35.000 pesetas «a justificar», con cargo al crédito consignado en el número gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por el arquitecto don Alejandro Ferrant Vázquez del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional, que hace suya la Comisaría General del citado servicio, sobre concesión de 100.000 pesetas para obras urgentes en el castillo de Calonga (Gerona);

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el Decreto de 9 de mayo del corriente año (*Boletín Oficial del Estado* del 18 del mismo mes);

Considerando que la urgencia de las obras aconseja sean realizadas por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización concedida en el párrafo 3.º, circunstancia segunda del artículo 58 del capítulo 5.º de la vigente Ley de Administración y Contabilidad;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 25 de noviembre último y que el mismo ha sido fiscalizado favorablemente por el delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado, en 28 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito, que las obras se realicen por el sistema de administración y en su consecuencia que se libre la cantidad de 100.000 pesetas, importe del presupuesto, en concepto de «a justificar», para obras urgentes en el castillo de Calonge (Gerona), con cargo al crédito consignado en el número 348.353-10 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento debiendo en su día darse cuenta al Consejo de Ministros de esta aprobación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

OPOSICIONES Y CONCURSOS

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

TRIBUNALES

Ilmo. Sr.: Habiendo renunciado los presidentes de los tribunales titulares y suplentes que habían de calificar las pruebas de suficiencia para el ejercicio de la enseñanza de Idiomas modernos en centros no oficiales de enseñanza media nombrados por Orden ministerial de 14 de enero de 1964, conforme a lo dispuesto en la norma 4.ª de la Orden ministerial de 25 de noviembre de 1960 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de febrero de 1961),

Este Ministerio ha resuelto nombrar los siguientes tribunales que han de juzgar las pruebas, los cuales quedarán constituido ede la siguiente forma:

A) Tribunal de Lengua y Literatura Alemana e Inglesa:

Presidente: Doña Pilar Alonso Schökel, catedrática de Alemán del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Vocales: Doña Carmen García Núñez, catedrática de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, y doña Consuelo Gil Roesset, catedrática de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid.

Tribunal suplente:

Presidente: Doña María Paz Pintado Riba, catedrática de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «San Isidro», de Madrid.

Vocales: Doña Aurora García Hervás, catedrática de Alemán del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Lope de Vega», de Madrid, y doña María Orfila Otermín, profesora ajunta de Inglés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

B) Tribunal de Lengua y Literatura Francesa e Italiana:

Presidente: Don Leopoldo Querol Roso, catedrático de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Vocales: Don Antonio Contreras Berrojo, catedrático de Italiano del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid, y doña Laura Nuño Pascual, profesora adjunta de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cervantes», de Madrid.

Tribunal suplente:

Presidente: Don Eduardo del Palacio Chevalier, catedrático de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Cardenal Cisneros», de Madrid.

Vocales: Don Jorge Vigara Campos, catedrático de Italiano del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Beatriz Galindo», de Madrid, y doña Patrocinia Belda Serrano de Montoya, profesora adjunta de Francés del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Ramiro de Maeztu», de Madrid.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

CONCURSOS

Ilmo. Sr.: Por encontrarse vacantes las plazas de ayudantes de taller en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y enseñanzas que más adelante se indican,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), ha tenido a bien disponer la provisión por el turno de concursos de traslados, a que reglamentariamente corresponden, de las siguientes vacantes de ayudantes de taller de las citadas escuelas:

«Cerámica artística», de Jaén.

«Metalistería (damasquinado)», de Toledo.

«Talla en piedra», de Granada.

La tramitación de este concurso de traslados quedará sujeta, en cuanto a procedimiento, al Reglamento general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13).

Por la Dirección General de Bellas Artes se dictarán las disposiciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimien to y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Para cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se convoca la provisión, por el turno de concurso de traslados, de vacantes de ayudantes de taller existentes en diversas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y en uso de la autorización a tal fin concedida,

Esta Dirección General ha resuelto que la tramitación del citado concurso de traslados se ajuste a las siguientes normas:

1.ª Las vacantes a proveer serán las siguientes:

«Cerámica artística», de Jaén.

«Metalistería (damasquinado», de Toledo.

«Talla en piedra», de Granada.

2.ª Podrán solicitar las vacantes anunciadas a provisión:

a) Ayudantes de taller en situación de servicio activo que se encuentren desempeñando en propiedad enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que soliciten.

b) Ayudantes de taller en situación de excedencia que se encontraran desempeñando en propiedad al pasar a tal situación enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que soliciten y que tengan cumplidos las condiciones, requisitos y plazos exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 para su vuelta al servicio activo.

Las analogías de enseñanza serán las determinadas en el cuadro aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de octubre.

3.ª Las instancias solicitando ser admitido a este concurso se presentarán por los interesados, dentro del plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro general del Ministerio o en cualquiera de los centros o dependencias para ello autorizados por la vigente Ley de Procedimiento administrativo.

Las instancias deberán puntualizar, no siendo válidas las que no lo hagan así, los siguientes extremos:

a) Vacante o vacantes a que se aspira, relaciones por orden de preferencia si son varias.

b) Plaza que el interesado se encuentra desempeñando o que desempeñaba al pasar a la situación de excedencia, con indicación del procedimiento por el que la obtuvo y fecha de la Orden del nombramiento; y

c) Número que ocupa en el Escalafón, si su ingreso es anterior a la fecha del último publicado.

A las instancias se acompañán Hoja de Servicios debidamente certificada, así como cuantos documentos, originales o en copia compulsada, publicaciones, etc., prueben la posesión de méritos de los señalados en el artículo 4.º del Decreto de 4 de julio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 25) que los interesados deseen alegar para su clasificación preferente.

4.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos, pudiendo los interesados reclamal contra el acuerdo, ante el excelentísimo señor ministro, en el plazo de quince días hábiles, contados a partirtir del siguiente al de publicación en el *Boletín Oficial del Estado*. Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se considerará firme y definitiva la relación de admitidos.

5.ª Efectuado el estudio de las documentaciones de los solicitantes admitidos y pasado el expediente al preceptivo informe del Consejo Nacional de Educación, si así procede por haber

sido solicitada alguna vacante por más de un concursante y hacerse necesaria una valoración de méritos alegados para la determinación del orden de preferencia entre los mismos, será dictada sin más trámite la Orden ministerial resolutoria del concurso. Contra dicha resolución no cabrá más recurso que el de reposición previo al contencioso-administrativo.

6.ª Los concursantes a quiese sea adjudicado el nuevo destino cesarán en el de procedencia, cualquiera que sea la fecha de resolución del concurso, con efectos administrativos de 30 de septiembre siguiente, debiendo tomar posesión de aquél del 1 al 10 de octubre.

7.ª Por los señores directores de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos se dispondrá lo necesario para que la presente Resolución quede expuesta en el tablón de avisos durante el plazo de presentación de solicitudes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Ilmo. Sr.: Por encontrarse vacantes las plazas de profesores de término en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos y enseñanzas que más adelante se indican,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 4 de julio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 25), ha tenido a bien dispones la provisión por el turno de concurso de traslados, a que reglamentariamente corresponden, de las siguientes vacantes de profesores de término de las citadas escuelas:

«Dibujo Artístico», de Jaén.

«Dibujo lineal», de Baeza, Madrid y Málaga.

«Modelado y Vaciado», de Jaén, Madrid, Oviedo, Santiago y Zaragoza.

«Historia del Arte», de Sevilla.

La tramitación de este concurso de traslados quedará sujeta en cuanto a procedimiento, al Reglamento general de oposiciones y concursos de los funcionarios públicos, aprobado por Decreto de 10 de mayo de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* del 13).

Por la Dirección general de Bellas Artes se dictarán las disposiciones precisas para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

Para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de esta fecha, por la que se convoca la provisión, por el turno de concurso de traslados, de vacantes de Profesores de Término existentes en diversas Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos, y en uso de la autorización a tal fin concedida,

Esta Dirección General ha resuelto que la tramitación del citado concurso de traslados se ajuste a las siguientes normas:

1.ª Las vacantes a proveer serán las siguientes: Dibujo Artístico, de Jaén. Dibujo Lineal, de Baeza, Madrid y Málaga. Modelado y vaciado, de Jaén, Madrid, Oviedo, Santiago y Zaragoza. Historia del Arte, de Sevilla.

2.ª Podrán solicitar las vacantes anunciadas a provisión:

a) Profesores de Término en situación de servicio activo que se encuentren desempeñando en propiedad, enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que soliciten.

b) Profesores de Término en situación de excedencia que se encontraran desempeñando en propiedad al pasar a tal situacción, enseñanza igual o análoga a la de la vacante o vacantes que soliciten y que tengan cumplidas las condiciones, requisitos y plazos exigidos por la Ley de 15 de julio de 1954 para su vuelta al servicio activo.

Las analogías de enseñanzas serán las determinadas en el cuadro aprobado por Orden ministerial de 23 de septiembre de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 12 de octubre).

3.ª Las instancias solicitando ser admitido a este concurso se presentarán por los interesados, dentro del plazo de 30 días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicacción de esta Resolución en el *Boletín Oficial del Estado*, en el Registro general del Ministerio o en cualquiera de los centros o dependencias para ello autorizados por la vigente Ley de Procedimiento administrativo.

Las instancias deberán puntualizar, no siendo válidas las que no lo hagan así, los siguientes extremos:

a) Vacante o vacantes a que aspira, relacionadas por orden de preferencia si son varias.

b) Plaza que el interesado se encuentra desmpeñando o que desempeñaba al pasar a la situación de excedencia, con indicación por el que la obtuvo y fecha de la Orden de nombramiento, y

c) Número que ocupa en el escalafón, si su ingreso es anterior a la fecha del último publicado.

A las instancias se acompañarán Hoja de servicios debidamente certificada, así como cuantos documentos, originales o en copia compulsada, publicaciones, etc., prueben la posesión de méritos de los señalados en el artículo 4.º del Decrto de 4 de julio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 25) que los interesados deseen alegar para su clasificación preferente.

4.ª Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se hará pública la relación de aspirantes admitidos y excluídos, con indicacción para estos últimos de la causa de su exclusión, pudiendo los interesados reclamar contra el acuerdo, ante el Excmo. Sr. Ministro, en el plazo de quince días hábiles, contando a partir del siguiente al de la publicación en el *Boletín Oficial del Estado*. Resueltas las reclamaciones, si las hubiere, se considerará firme la relación de admitidos.

5.ª Efectuado el estudio de las documentaciones de los solicitantes admitidos y pasado el expediente al preceptivo informe del Consejo Nacional de Educación, si así procede por haber sido solicitada alguna vacante por más de un concursante y hacerse necesaria una valoración de méritos para la determinación del orden de preferencia entre los mismos, será dictada sin más trámite la Orden ministerial resolutoria del concurso. Contra dicha resolución, no cabrá más recurso que el de reposición previo al contencioso-administrativo.

6.ª Los concursantes a quienes sea adjudicado nuevo destino, cesarán en el de procedencia, cualquiera que sea la fecha de resolución del concurso, con efecctos administrativos de 30 de septiembre siguiente, debiendo tomar posesión de aquél del 1 al 10 de octubre.

7.ª Por los señores directores de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos se dispondrá lo necesario para que la presente Resolución quede expuesta en el tablón de avisos durante el plazo de presentación de solicitudes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 26 de febrero de 1964.—El Director general, *Gratiniano Nieto*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes.

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

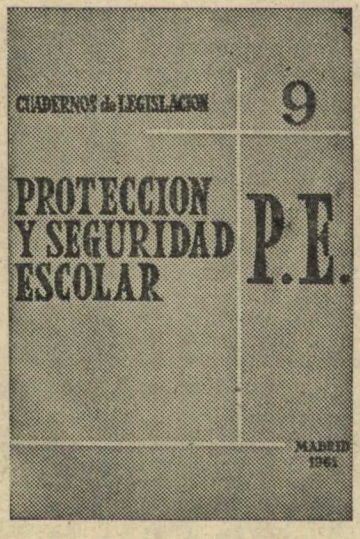
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado).
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

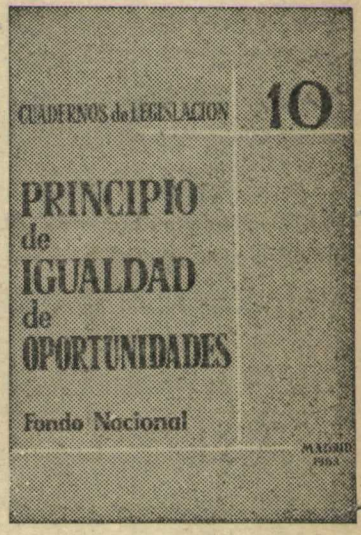
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES. ALCALA, 34 - MADRID, 1

BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Jueves 26 de marzo de 1964 — Núm. 25

Depósito Legal: M. 3.—1958

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SUMARIO

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden por la que se dispone que los catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores puedan formar parte de los tribunales de tesis doctorales ... 974

Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Oftalmología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ... 974

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Orden sobre autorización de funcionamiento de los centros especializados para el curso preuniversitario ... 975

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Decreto por el que se modifica la redacción del artículo tercero del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre agrupación de escuelas y direcciones de grupos escolares ... 976

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Decreto por el que se modifica el Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes ... 977

Decreto de modificación de la constitución del Patronato del Museo de América ... 977

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Contabilidad

Créditos.—Orden enumerando los créditos presupuestarios por los que pueden solicitarse libramientos «a justificar» ... 978

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 981

Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don Alvaro Ceballos Villa ... 983

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 984

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cátedras.—Ordenes sobre dotaciones de las que se indican en las Universidades de Granada, Málaga, Barcelona y Valladolid ... 984

Personal docente.—Orden por la que se dan corrida de escalas en el escalafón de catedráticos de Universidad ... 984

Otra referente al catedrático don Huberto Villar Sarraillet ... 985

Otra referente a los haberes de don José María Berini Jiménez, catedrático de Escuelas de Comercio incorporado a la Universidad de Barcelona ... 985

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras—Ordenes sobre adaptación de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican 985

Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas que se mencionan 986

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 987

Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 993

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan 993

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución por la que se da cumplimiento a la resolución del recurso de reposición interpuesto por doña María Graciana Carballo Tajes 995

LEGISLACION

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Orden de 13 de enero de 1964 por la que se dispone que los catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores puedan formar parte de los tribunales de tesis doctorales. *(B. O. del Estado* de 18-II-1964.)

Ilustrísimo señor:

El artículo séptimo del Decreto de 25 de junio de 1954, al regular los estudios del doctorado en las Universidades, establece que el tribunal para juzgar las tesis doctorales estará integrado por cinco catedráticos numerarios.

Surgidas dudas en orden a la posibilidad de que puedan ser designados para formar parte de los indicados tribunales los catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores, parece conveniente aclarar las mismas y, de acuerdo con las nuevas orientaciones legislativas, manifestadas esencialmente en la Ley 2/1963, de 2 de marzo, que equipara, a los efectos de oposiciones a cátedras de Universidad los títulos de doctor en Facultad y los de Escuela Técnica Superior, interpretar el precepto antes citado en el sentido de que el nombramiento de los miembros de los tribunales que han de juzgar las tesis doctorales pueda recaer sobre catedráticos numerarios de Universidad o de Escuela Técnica Superior, circunstancia esta última que, previa autorización concreta, ya ha sido llevada a la práctica en algunos casos.

En atención a dichas consideraciones y de acuerdo con la autorización conferida por el artículo 11 del Decreto de 25 de junio de 1954,

Este Ministerio ha dispuesto que el artículo séptimo del Decreto de 25 de junio de 1954, debe interpretarse en el sentido de que los tribunales para juzgar las tesis doctorales estarán integrados por cinco catedráticos numerarios de Facultad o Escuela Técnica Superior, entre los cuales figurará el director de la tesis cuando fuera catedrático o, en su caso, el ponente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Orden de 13 de diciembre de 1963 creando una Escuela Profesional de Oftalmología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid. *(B. O. del Estado* de 17-I-1964.)

Ilustrísimo señor:

Visto el proyecto remitido por el Rectorado de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto crear en la Facultad de Medicina de aquella Universidad una Escuela Profesional de Oftalmología, con arreglo al Reglamento que figura a continuación.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

REGLAMENTO

I. Misión y funciones

De acuerdo con las disposiciones vigentes de la Ley de Ordenación Universitaria la Escuela Profesional de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Madrid se propone las misiones siguientes:

a) La formación de médicos especializados en Oftalmología.

b) Estimular la investigación oftalmológica bajo la dirección de los profesores de la Escuela y con la participación de los alumnos de la misma, tratando de constituir un Centro de Estudios Oftalmológicos Superiores.

c) El asesoramiento a la autoridad en cuestiones sanitarias relacionadas con la especialidad de Oftalmología, tanto desde el punto de vista social como profesional.

Para participar en los cursos de esta Escuela, será preciso poseer ya el título de licenciado o doctor en Medicina y aprobar, además, un examen de selección, que se efectuará en mes de septiembre de cada año.

Al finalizar los cursos, un tribunal designado por el director de la Escuela, de acuerdo con el señor decano juzgará y calificará a los alumnos atendiendo a su asiduidad y aprovechamiento. A los que superen dicha prueba se les entregará el diploma correspondiente, el cual será expedido por el rectorado, a propuesta del director de la Escuela y con el visto bueno del decano correspondiente.

II. Organización y medios de enseñanza

Para el desarrollo de la función docente, la Escuela de Oftalmología de la Facultad de Medicina de Madrid dispone de los servicios e instalaciones de la cátedra e Oftalmología.

El director de la Escuela será, necesariamente, el catedrático numerario de la Facultad de Medicina.

Los profesores serán nombrados a propuesta del director de la Escuela por el señor decano, con la aprobación del Ministerio de Educación Nacional y de acuerdo con las normas legales vigentes.

Asimismo el cese en el cargo de profesor será decidido por el señor decano, a propuesta del director de la Escuela.

El número de profesores será determinado por el director, de acuerdo con las necesidades y el número de alumnos matriculados, con la conformidad del señor decano, claustro de profesores y, si fuera necesario, Ministerio de Educación Nacional.

Entre los profesores de la escuela el director designará uno para el cargo de profesor secretario que se encargará de la distribución de alumnos para las distintas enseñanzas, tanto de tipo teórico como práctico, así como de vigilar su asiduidad y aprovechamiento, encargándose de hacer cumplir en todo momento las normas dadas por el director.

III. Planes de estudio

a) Cursos para la obtención del diploma de especialidades de Oftalmología. El curso tendrá una duración de dos años académicos. Dará comienzo cada uno de ellos en los primeros días de octubre, para finalizar en el mes de junio.

Se requerirá para ser admitido estar en posesión del título de licenciado o de doctor en Medicina; las instancias se presentarán en la secretaría de la Escuela.

Antes de comenzar el curso se realizará la prueba de selección entre los solicitantes a que se hace referenccia en el apartado I.

La asistencia, tanto a las clases teóricas como a las labores prácticas, será obligatoria e indispensable para poderse presentar a las pruebas finales.

Asimismo será preciso que los alumnos presenten, al final de sus estudios, un trabajo científico original, a ser posible de investigación, afectado en la Escuela.

Durante el primero de los cursos se estudiarán los fundamentos de la Oftalmología, la Oftalmología general y la Oftalmología especial.

En el segundo curso se estudiará la segunda parte de la Oftalmología especial y los complementos de Oftalmología.

Durante estos cursos de especialización los alumnos practicarán las diversas técnicas de exploración oftalmológica; asistirán a las sesiones operatorias participando en ellas. Se iniciarán en las técnicas de Oftalmología experimental y en los métodos de laboratorio empleados en el diagnóstico histo-patológico y bacteriológico en relación con la Patología ocular. Se habituarán al manejo de la bibliografía oftalmológica y, finalmente, deberán efectura, como ya se indicó, un trabajo científico original.

Una vez terminados los estudios y cumplidos los requisitos anteriormente señalados los alumnos se someterán a pruebas finales ante un tribunal designado por el ilustrísimo señor decano de la Facultad, que los juzgará y calificará teniendo en cuenta la asistencia, aprovechamiento, conocimientos adquiridos y méritos del trabajo científico presentado.

Aquellos alumnos que consigan superar la prueba final se les otorgará por la Facultad de Medicina el correspondiente diploma.

IV. Subordinación de la escuela

La Escuela Profesional de Oftalmología queda vinculada a la Facultad de Medicina de Madrid.

La superior autoridad del señor decano es reconocida expresamente, y con su aprobación se harán las convocatorias, régimen de enseñanza, régimen interior y programa.

V. Régimen económico

Para el desarrollo de las actividades de la Escuela Profesional de Oftalmología se dispondrá de los ingresos en concepto de matrícula, derechos de examen y expedición de diplomas fijados por la superioridad, así como de las subvenciones o donativos que puedan otorgarse.

El presupuesto de este centro se integrará dentro del general de la Universidad.

VI. Disposición adicional

De acuerdo con el señor decano de la Facultad y respetando las disposiciones citadas anteriormente que regulan el funcionamiento de las escuelas profesionales, queda autorizado el director de la Escuela Profesional de Oftalmología para resolver aquellos problemas e incidencias no previstas en este Reglamento.

Aprobado por Orden de 13 de diciembre de 1963.—El Director general de Enseñanza Universitaria, *Juan M. Martínez Moreno.*

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Orden de 2 de enero de 1964 sobre autorización de funcionamiento de los centros especializados para el curso preuniversitario.

Ilustrísimo señor:

En ejecución de las facultades que le confiere la disposición final segunda del Decreto 1.862/1963, de 11 de julio *(Boletín Oficial del Estado* de 8 de agosto), regulador del curso Preuniversitario, para cumplir lo dispuesto en el artículo segundo del mismo Decreto y, una vez que se ha dado cumplimiento a lo preceptuado en los artículos 129 y 130 de la Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio dispone:

1.° *Centros especializados:*

La autorización de funcionamiento de los centros especializados para el curso Preuniversitario, prevista en el artículo segundo del Decreto 1.862/1963, de 11 de julio *(Boletín Oficial del Estado* de 8 de agosto), será concedida por Orden de este Ministerio por un período de dos años académicos.

2.° *Petición:*

Deberá pedir la autorización la persona o entidad propietaria del centro mediante instancia, en la que deberá constar el nombre del establecimiento, la localidad y el domicilio donde esté emplazado y los alumnos a quienes vaya a dedicarse.

A la instancia deberán acompañar los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por la Jefatura de Sanidad correspondiente acerca de las condiciones higiénicas de los locales.

b) Relación de profesores con sus títulos académicos y certificaciones de que figuran en el correspondiente registro del colegio oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

c) Número y descripción de las aulas e inventario del material pedagógico de que se dispone.

d) Resguardo de haber abonado la cantidad de 500 pesetas en concepto de tasa de reconocimiento, establecida en el artículo tercero del Decreto número 1.637/1959, de 23 de septiembre *(Boletín Oficial del Estado* del 26).

e) Acuerdo del director del Instituto Nacional de Enseñanza Media, previa audiencia del claustro del que vaya a depender el centro especializado, si se trata de acogerse al apartado *c)* del artículo segundo del citado Decreto. Si se pretende acoger al apartado *b)* del mismo artículo, el acuerdo deberá proceder del director técnico del colegio reconocido superior correspondiente.

El acuerdo expresará la aceptación de la responsabilidad académica por parte del instituto o colegio sobre el centro especializado, y determinará la forma de realizar las pruebas a que se someterán los alumnos en el centro especializado para obtener la declaración de aptitud conforme al artículo 13 del mismo Decreto.

3.º *Tramitación:*

Los documentos serán presentados en el Registro General del Ministerio de Educación Nacional, que los enviará a la Sección de Enseñanza Media no Oficial, a la que corresponderá tramitar el expediente, reclamar la subsanación de los defectos formales en que pudiera incurrir la petición y enviar aquel a informe de la Inspección de Enseñanza Media.

4.º *Apertura del centro:*

Cada centro especializado comenzará a funcionar, después de que se le haya notificado la autorización por parte del Ministerio, sin que se admita el funcionamiento provisional.

5.º *Dirección:*

Una vez autorizado por el Ministerio, un centro especializado para el curso Preuniversitario, la persona o entidad que hubiera solicitado esa autorización, designará el licenciado en Filosofía y Letras o en Ciencias, que deba actuar como jefe de estudios, encargado de dirigir el centro especializado.

Por su parte, el instituto o colegio que haya asumido la responsabilidad académica, designará entre sus propios profesores un delegado, al que corresponderá comprobar si el funcionamiento del centro especializado se ajusta a las normas legales, sin perjuicio de las facultades de la Inspección y del director del instituto o colegio.

Ambos nombramientos deberán ser notificados inmediamente a la Dirección General de Enseñanza Media.

6.º *Condición de los alumnos:*

Según lo dispuesto en los artículos segundo y 13 del Decreto número 1.862/1963, los alumnos de centros especializados que actuen bajo la responsabilidad académica de un colegio reconocido superior, tendrán las condiciones de alumnos colegiados dependientes de aquel colegio a los efectos de inscripción de matrícula y calificación.

Del mismo modo, los alumnos de centros especializados que actúen bajo la responsabilidad académica de un Instituto Nacional de Enseñanza Media serán considerados alumnos libres de este instituto, sin que sean de aplicación a los mismos las normas sobre secretaría especial y exámenes unificados dictadas por las poblaciones en donde exista más de un instituto.

7.º *Revocación:*

La autorización podrá ser revocada por Orden ministerial en los casos siguentes:

a) A petición de la persona o entidad propietaria del centro especializado;

b) por incumplimiento de las condiciones de su aprobación o de las normas del Decreto regulador del curso Preuniversitario, previo expediente en el que será preceptivo oír a la Inspección de Enseñanza Media y al instituto o colegio responsable.

En los casos de infracción grave, la orden de revocación podrá disponer la clausura inmediata del centro especializado sin esperar al término del año académico en curso. También la Dirección General de Enseñanza Media podrá suspender provisionalmente el funcionamiento de un centro especializado, cuando así lo requieran razones graves; pero en el plazo de un mes tendrá que haberse dictado la resolución ministerial de renovación; de otro modo, el centro podrá volver a funcionar sin necesidad de un nuevo acto administrativo.

8.º *Caducidad:*

Al finalizar el período bienal para el que se concediera la autorización, caducará ésta, si no se hubiera iniciado expediente en solicitud de nueva autorización con seis meses de antelación al término del bienio.

Normas transitorias:

Los centros especializados que deseen obtener su autorización para el bienio 1963-65 deberán solicitarlo, ateniéndose en todo a las normas de esta Orden, en el plazo de treinta días hábiles siguientes al de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado.*

Los que ya hubieran solicitado su autorización o prórroga antes de esa publicación y no se acojan a lo dispuesto en el párrafo anterior, podrán ser autorizados sólo para el año académico 1963-64. Si desean funcionar en el bienio 1964-66 tendrán que presentar nueva petición, ateniéndose en todo a las normas de esta Orden, antes del día 1 de abril de 1964.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas

Decreto 413/1964, de 20 de febrero, por el que se modifica la redacción del artículo tercero del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre agrupación de escuelas y direcciones de grupos escolares. *(Boletín Oficial del Estado* de 2-III-1964.)

La experiencia obtenida en la aplicación del Decreto cuatrocientos sesenta y dos, de 22 de febrero, aconseja modificar la redacción de su artículo tercero de forma que pueda designarse un director sin grado en el caso de agrupaciones escolares constituidas por un número de secciones no inferior a ocho, computándose a estos efectos los grados de párvulos, niños y niñas. Así lo aconseja la mayor eficacia en el funcionamiento de la agrupación, por cuanto que se considera no es factible en términos de eficaz rendimiento desempeñar la dirección de una agrupación escolar y tener además al inmediato cargo una de las secciones que la constituyen.

Por todo ello, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 7 de febrero de 1964,

DISPONGO:

Artículo único. El artículo tercero del Decreto 462, de veintidós de febrero *(Boletín Oficial del Estado,* de 9 de marzo), queda redactado en la siguiente forma:

«Art. 3.º Cuando las unidades escolares agrupadas permitan asignar un solo maestro, por lo menos, para cada uno de los cursos de niños o niñas, que integran el censo de la escolaridad obligatoria, se constituirá un grupo escolar y el director no tendrá curso a su cargo.

También se designará director sin curso a su cargo cuando se reúna a tales efectos varias unidades escolares para párvulos, niños o niñas, en número total superior a ocho, aunque en la de cada especie no haya número de maestros suficientes para crear grupo escolar.

En los demás casos, el director de las agrupaciones será un maestro con curso a su cargo.»

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a 20 de febrero de 1964.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,

MANUEL LORA TAMAYO

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Decreto 414/1964, de 20 de febrero, por el que se modifica el Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes. (*B. O. del Estado* de 2-III-1964.)

Por decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos fue aprobado el Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes. La experiencia de las disposiciones contenidas en el mencionado Reglamento, especialmente las relativas al número de premios que se concedan en las mismas y a las cantidades que hasta ahora se vienen abonando por las obras premiadas, con el fin de que no decaiga la importancia artística de estos certámenes que, por su carácter de nacionales, deben figurar a la cabeza de cuantas exposiciones privadas se vienen realizando en nuestra Patria.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero. El artículo cuarto del capítulo primero del actual Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes, aprobado por decreto de uno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y modificado por decreto de once de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 4.° Las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes comprenderán cinco Secciones: Pintura, Escultura, Arquitectura, Grabado y Dibujo, entendiéndose por dibujo toda obra ejecutada con un solo tono, a la línea o al claroscuro, por cualquier procedimiento.»

Artículo segundo. El artículo sexto del mismo capítulo quedará redactado así:

«Artículo 9.° Las obras se recibirán en el local de la exposición por el personal de la Dirección General de Bellas Artes, que estará bajo la inmediata dirección e inspección del funcionario que designe la Dirección General, el cual actuará como secretario de la exposición.»

Artículo tercero. El párrafo segundo del artículo diecisiete del capítulo segundo quedará redactado en la siguiente forma:

«La Junta será presidida por el director general de Bellas Artes, y actuará de secretario de ella, con voz, pero sin voto, el jefe de la Sección de Museos, Exposiciones y Concursos del Ministerio. En ausencia del director general asumirá la presidencia el vocal más antiguo, y, en caso de igual antigüedad, el de más edad.»

Artículo cuarto. El artículo treinta y cuatro del capítulo tercero quedará redactado en la siguiente forma:

«Artículo 34. Los premios de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes serán los siguientes:

Medalla de honor, única, que podrá ser otorgada indistintamente en cualquiera de las cinco secciones de que consta de certamen.

Pintura: Dos medallas de primera clase, tres de segunda y cuatro de tercera.

Grabado: Una medalla de primera clase, una de segunda y dos de tercera.

Escultura: Una medalla de primera clase, dos de segunda y tres de tercera.

Arquitectura: Una medalla de primera clase, una de segunda y una de tercera.

Dibujo: Una medalla de primera clase, una de segunda y dos de tercera.

Por las obras premiadas, que quedarán de propiedad del Estado, se abonarán las siguientes cantidades:

Pintura: Primera medalla, cincuenta mil pesetas; segunda, veinticinco mil; tercera, quince mil.

Grabado: Primera medalla, veinticinco mil pesetas; segunda, quince mil; tercera, diez mil.

Escultura: Primera medalla, cincuenta mil pesetas; segunda; veinticinco mil; tercera, quince mil.

Dibujo: Primera medalla, veinticinco mil pesetas; segunda, quince mil; tercera, diez mil: Las dos primeras medallas de Escultura serán premiadas, además, con cantidades que oscilen entre cinco y quince mil pesetas cada una, cuando las obras se presenten en materia definitiva y así lo proponga el Jurado.»

Artículo quinto. El artículo treinta y cinco del mismo mo capítulo quedará redactado en la siguiente forma: «Artículo 35. En la Sección de Arquitectura no se admitirán las obras, pero se concederán las siguientes cantidades como premios de aprecio: Primera medalla, cincuenta mil pesetas; segunda, veinticinco mil; tercera, quince mil.»

Artículo sexto. El párrafo segundo del artículo treinta y seis del mismo capítulo quedará redactado en la siguiente forma:

«Podrán aspirar a ella los artistas españoles, y llevará aneja la remuneración de ciento cincuenta mil pesetas, quedando la obra de propiedad del Estado.»

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

Decreto 415/1964, de 20 de febrero, de modificación de la constitución del Patronato del Museo de América. (*B. O. del Estado* de 2-III-1964.)

La importancia y actualidad adquiridas por el Museo de América, creado por decreto de diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno, aconseja reorganizar su Patronato con miras a un mejor cumplimiento de las funciones de estudio, orientación y planeamiento que le están atribuídas para la instalación de aquél y el acrecentamiento de sus colecciones.

En su virtud, a propuesta del ministro de Educación Nacional y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día siete de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

DISPONGO:

Artículo primero. El artículo sexto del decreto de diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno (*Boletín Oficial del Estado* de uno de mayo), modificado por decreto de uno de marzo de mil novecientos cuarenta y seis (*Boletín Oficial del Estado* de cuatro de abril), quedará redactado así:

«El Patronato estará constituído de la siguiente forma:

Presidente: El ministro de Educación Nacional.

Vicepresidente primero: El director general de Bellas Artes.

Vicepresidente segundo: El director general del Instituto de Cultura Hispánica.

Vocales

El director general de Relaciones Culturales.
El director general de Archivos y Bibliotecas.
El director de la Real Academia de la Historia.
El director del Instituto Fernández de Oviedo.
El director del Museo Arqueológico Nacional.
El director de la Escuela de Estudios Hispanoamericanos, de Sevilla.
El director del Archivo General de Indias.
El director del Archivo de Simancas.
El director del Museo Naval.
El director del Museo del Ejército.
Un representante del Consejo Superior de Misiones.

El inspector general de Museos Arqueológicos.
El inspector general de Museos de Bellas Artes.
El director del Museo.
Seis vocales de libre designación del Ministerio de Educación Nacional.
Secretario: el del Museo.»

Artículo segundo. El artículo noveno del decreto citado de diecinueve de abril de mil novecientos cuarenta y uno quedará redactado así:

«El Comité Ejecutivo estará integrado por el ministro de Educación Nacional, como presidente; el director general de Bellas Artes, como vicepresidente; el director del Museo, cinco vocales designados por el Ministerio de Educación Nacional entre los miembros del Patronato y el secretario del Museo.»

Así lo dispongo por el presente decreto, dado en Madrid a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El ministro de Educación Nacional,
MANUEL LORA TAMAYO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Sección de Contabilidad

CREDITOS

Ilmo. Sr.: En el vigente Presupuesto de gastos de este Ministerio, existen consignados para los distintos servicios que se indican, los créditos y cantidades que se detallan a continuación:

CAPITULO 300. ARTICULO 310

Comisión de Régimen Interior

Numeración funcional: 341. Numeración económica: 311. Para remuneraciones de todas clases y jornales, sostenimiento de los talleres y almacenes generales del Ministerio, materiales para los mismos, y los destinados a la conservación, reparación y restauración del mobiliario y maquinaria para el normal funcionamiento de las instalaciones eléctricas y mecánicas, locomoción y aceptación y dietas de los vocales para el reconocimiento y aceptación del material pedagógico escolar que se adquiera por concurso reglamentario y transporte de este material a los puntos de destino, a librar, a justificar: 1.275.000 pesetas.

Consejo Superior de Investigaciones Científicas

Numeración funcional: 341. Económica: 312. Adquisiciones y gastos de sostenimiento de los laboratorios del Instituto de Investigaciones Veterinarias: 25.000 pesetas.

Numeración funcional: 342. Económica: 311. Adquisición de libros, publicaciones de carácter técnico y gastos de sostenimiento de la biblioteca del Ministerio: 140.000 pesetas.

Numeración funcional: 344. Económica: 313. Gastos de material y sostenimiento de la Escuela Central de Idiomas: 70.000 pesetas.

Numeración funcional: 345. Económica: 311/1. Para gastos de sostenimiento, material ordinario y científico, capilla, trabajos manuales, bibliotecas y gimnasios:

Instituo Ramiro de Maeztu: 400.000 pesetas.

Instituto Isabel la Católica: 286.000 pesetas.

Institutos Beatriz Galindo, Cardenal Cisneros, Cervantes, Lope de Vega, San Isidro, Felipe II de Madrid. Jaime Balmes, Emperador Carlos, Juan de Austria, Infanta de Aragón, de Barcelona, y dotaciones de dos nuevos Institutos en total 12 Institutos a 125.000 pesetas: 1.500.000 pesetas.

Numeración funcional: 345. Económica: 311/1. Institutos de Alicante, Almería, Badajoz, Castellón, Córdoba, Cuenca, Lorca, Pontevedra, Valencia (masculino y femenino), Vigo y Zamora en total 12 Institutos a 90.000 pesetas: 1.080.000 pesetas.

Institutos de Barcelona, Ausias March, Maragall, Menéndez Pelayo, Milá y Fontanals, Montserrat, Verdaguer, y de Salamanca (masculino), en total 7 Institutos a 70.000 pesetas: 490.000 pesetas.

Institutos de Albacete, Alcoy, Algeciras, Avila, Bilbao (masculino y femenino), Cáceres, Cádiz, Cartagena, Ciudad Real, La Coruña (masculino y femenino), El Ferrol del Caudillo, Gijón, Gerona, Granada (masculino y femenino), Guadalajara, Huelva, Huesca, Jerez de la Frontera, La Laguna, León (femenino), Logroño, Lugo (masculino y femenino), Málaga (masculino y femenino), Orense, Palmas de Gran Canaria, Santander, Santiago de Compostela (femenino), Segovia, Sevilla, (masculino y femenino), Soria y Valladodid (masculino y femenino), en total 40 Institutos a 56.000 pesetas: 2.240.000 pesetas.

Institutos de Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avilés, Burgos, Cabra, Calatayud, Ibiza, Jaén, Játiva, Lérida, Linares, León (masculino), Mahón, Murcia (masculino y femenino), Osuna, Oviedo (masculino y femenino), Palma de Mallorca (masculino), Pamplona (masculino y femenino), Ponferrada, Requena, Reus, Salamanca (femenino), Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Santiago de Compostela (masculino), Tarragona, Teruel, Toledo, Tortosa, Torrelavega, Valdepeñas, Vitoria, y Zaragoza (masculino y femenino), en total 38 Institutos a 42.000 pesetas: 1.596.000 pesetas.

Institutos de Alcalá de Henares, Antequera, Baeza, Calahorra, Ciudad Rodrigo, Figueras, Manresa, Mérida, Palma de Mallorca (femenino), Plasencia, Puertollano y Seo de Urgel, en total 12 Institutos a 30.000 pesetas: 360.000 pesetas.

Numeración funcional: 345. Económica: 311/2. Curso Hispano Francés de Burgos: 20.000 pesetas.

Numeración funcional: 345. Económica: 311/3. Para los gastos de sostenimiento y material de las Escuelas del Hogar de los Institutos de Barcelona (Maragall, Montserrat, y Verdaguer); Madrid (Beatriz Galindo, Isabel la Católica y Lope de Vega) y León a 7.000 pesetas: 49.000 pesetas.

Para gastos de sostenimiento y material de las Escuelas del Hogar de los Institutos de Avila, Bilbao, Cuenca, El Ferrol del Caudillo, Granada, La Laguna, La Coruña, Lugo,, Murcia, Oviedo, Palma de Mallorca, Pamplona, Santander, Santiago de Compostela, Sevilla, Valencia, Valladolid y Zaragoza, a 6.000 pesetas: 108.000 pesetas.

Para gastos de sostenimiento y material de las Escuelas del Hogar de los Institutos de Albacete, Alcalá de Henares, Alcoy, Algeciras, Alicante, Almería, Antequera, Aranda de Duero, Arrecife de Lanzarote, Astorga, Avilés, Badajoz, Baeza, Burgos, Cabra, Cáceres, Calahorra, Cádiz, Calatayud, Cartagena, Castellón, Ciudad Real, Ciudad Rodrigo, Córdoba, Figueras, Gerona, Gijón, Guadalajara, Huelva, Huesca, Ibiza, Jaén, Játiva, Jerez de la Frontera, Las Palmas, Lérida, Linares, Logroño, Lorca, Mahón, Málaga, Manresa, Mérida, Orense, Osuna, Palencia, Plasencia, Ponferrada, Pontevedra, Puertollano, Requena, Réus, Salamanca, San Sebastián, Santa Cruz de la Palma, Segovia, Seo de Urgel, Soria, Santa Cruz de Te-

nerife, Tarragona, Teruel, Toledo, Torrelavega, Tortosa, Valdepeñas, Vigo, Vitoria, Zamora, Lisboa y otros de nueva creación a 5.000 pesetas: 418.000 pesetas.

Numeración funcional: 345. Económica: 311/4. Inspección de Enseñanza Media: 200.000 pesetas.

Numeración funcional: 346. Económica: 311. Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos. Material para las distintas Secciones: 100.000 pesetas.

Numeración funcional: 346. Económica 312. Escuela Nacional de Artes Gráficas. Para gastos ordinarios de material de talleres, estampación, primeras materias, sostenimiento y calefacción de este centro: 98.500 pesetas.

Numeración funcional: 346. Económica: 313/1. Escuela del Hogar y Profesional de la mujer.

Gastos de sostenimiento, material ordinario de la Escuela y calefacción: 25.000 pesetas.

Numeración funcional: 346. Económica: 313/2. Material y talleres de la misma: 15.000 pesetas.

Numeración funcional: 347. Económica 312/1. Escuelas maternales y de párvulos.

Sostenimiento de 70 escuelas maternales modelos, a 6.000 pesetas: 420.000 pesetas.

Numeración funcional: 347. Económica: 312/2. Gastos de conservación y sostenimiento del material de enseñanza de las Escuela modelo de párvulos y jardines de la infancia: 3.500 pesetas.

Numeración funcional: 347. Económica: 313. Instituto Nacional de Pedagogía Terapéutica. Adquisiciones con destino a sus sostenimientos: 210.000 pesetas.

Numeración funcional: 347. Económica:314. Colegio Nacional de Sordomudos. Para gastos de sostenimiento, incluida calefacción y demás servicios: 280.000 pesetas.

Numeración funcional: 347. Económica: 315. Colegio Nacional de Ciegos. Adquisiciones para su sostenimiento: 35.000 pesetas.

Numeración funcional: 347. Económica: 317.. Curso permanente de dibujo. Adquisiciones de material de enseñanza: 1.500 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 312/1. Escuela de Bellas Artes. Para todos los gastos de material, ordinario y científico, conservación y sostenimiento, adquisiciones y calefacción de la Escuela de Madrid: 225.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica 312/2. Para todos los gastos comprendidos en el artículo, de la clase de restauración por obras que le encomiende la Dirección General de Bellas Arets: 25.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 312/3. Para todos los gastos de material ordinario y científico, conservación, sostenimiento, adquisiciones y calefacción de la Escuela de Valencia: 150.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 312/4. Para iguales gastos de la de Barcelona: 150.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 312/5. Para iguales de la de Sevilla: 150.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 312/6. Para todos los gastos que ocasione el establecimiento de la Sección de imaginería religiosa en la Escuela Superior de Bellas Artes, de Santa Isabel de Hungría, de Sevilla: 100.000 pesetas.

Conservatorios

Numeración funcional: 348. Económica: 313. Para gastos ordinarios del de Madrid: 325.000 pesetas.

Conservatorios profesionales de Córdoba, Málaga, Murcia, Sevilla y Valencia a 50.000 pesetas: 250.000 pesetas.

Conservatorios de Bilbao, Granada, La Coruña, Oviedo, Pamplona, Santa Cruz de Tenerife, Valladolid y Zaragoza, a 40.000 pesetas: 320.000 pesetas.

Conservatorios elementales: 200.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 314. Escuela de Arte Dramática de Madrid, gastos ordinarios de la Escuela de Arte Dramático de Madrid, limpieza, calefacción, bibliotecas, suscripciones, ejercicios escolares, cursos y servicios especiales: 200.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 315/1. Escuelas de Cerámica. Sostenimiento de la Escuela-fábrica de Cerámica y Obras de Artesanía, de Madrid: 50.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 315/2. Sostenimiento de la Escuela Práctica de Cerámica de Manises: 40.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 316/1. Material ordinario, con destino a la Residencia de Segovia: 3.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 316/2. Gastos generales y material de talleres y estampación y primeras materias de la calcografía nacional: 25.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 316/3-b. Teléfono, alumbrado eléctrico, uniformes y servicios de los palacios de exposiciones del Retiro: 10.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 316/4-a. Alhambra y Generalife, para publicaciones del Patronato de estos monumentos: 50.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 316/b. Servicios de divulgación artística de la Alhambra: 2.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 316/5. Para gastos de conservación y sostenimiento del palacio de Piedras Albas, de Avila: 2.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 317/1. Museos, suscripciones, encuadernaciones, gastos de bibliotecas fotografía y reproducciones de obras, de museos extranjeros y colecciones particulares, para los Museos Nacionales de Arte del siglo XIX y de Arte Contemporáneo, a 21.000 pesetas: 42.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 317/2. Para adquisiciones y toda la clase de gastos del Museo Nacional de Arquitectura: 50.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 317/3. Sostenimiento, adquisiciones y toda clase de gastos de calefacción y generales del Museo de Reproducciones Artísticas: 125.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 317/4. Gastos generales de conservación, sostenimiento, alumbrado, calefacción, y adquisiciones de museo del Teatro (crédito sujeto a reorganización): 30.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 317/5. Para gastos de reinstalaciones y publicaciones del Museo del Pueblo Español: 30.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 317/7. Gastos de conservación y sostenimiento de referentes a material para los repertorios, fotografías, exposiciones, conservación, investigación, calefacción y demás gastos de los Museos Arqueológicos provinciales y locales servidos por el cuerpo facultativo de bibliotecarios, archiveros y arqueólogos, al Museo de Carmona: 2.000 pesetas.

A los Museos de Ampurias, Cádiz, Huesca, Palencia, Celtibérico de Soria, y Paleocristiano de Tarragona, a 5.000 peestas: 30.000 pesetas.

A los Museos de Badajoz, Gerona, Burgos, León, Mérida, Numantino de Soria, Provincial de Tarragona, Toledo, y Valladolid, a 10.000 pesetas: 90.000 pesetas.

A los museos de Córdoba, Alhambra de Granada, Málaga, Murcia, Orense, Ibiza, y Provincial de Granada, a 15.000 pesetas: 105.000 pesetas.

Al Museo de Barcelona: 50.000 pesetas.

Al Museo de Sevilla: 50.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 317/10. Para gastos de sostenimiento del Museo de la Casa de los Tiros: 75.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 317/11. Para gastos de sostenimiento del Museo de Santa Cruz de Toledo: 100.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 318/1. Conservación de obras de arte. Material de la Junta: 25.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 318/3. Adquisiciones del Registro de la Propiedad Inmueble, monumentos nacional (Crédito sujeto a reorganización): 10.000 pesetas.

Escuela de Artes y Oficios Artísticos

Numeración funcional: 348. Económica: 319/1. Para gastos de sostenimiento, adquisiciones, y material ordinario de clases prácticas, y talleres de las de Madrid: 100.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 319/2. Gastos ordinarios de material de talleres, estampación, primeras materias y sostenimiento de la Escuela de Artes y Oficios de Bellas Artes de Barcelona: 100.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 319/3. Para gastos de sostenimiento, adquisiciones y material ordinario de clases y talleres de las de Granada, Sevilla, Toledo, Valencia, y sucursal de Grao, a 40.000 pesetas: 200.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 319/4. Para gastos de sostenimiento y material de las Escuelas de Artes y Oficios de Almería, Córdoba, Málaga y Santiago, a 30.000 pesetas: 120.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 319/5. Para gastos de sostenimiento y material de las Escuelas de Artes y Oficios de Cádiz, La Coruña, Jaén, Jerez, Murcia, Oviedo, Ubeda, Valladolid, Zaragoza, Baeza, Ciudad Real, Logroño, Palencia y Palma de Mallorca, a 15.000 pesetas: 210.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 319/6. Para gastos de sostenimiento y material de las Escuelas de Artes y Oficios y Oficios de Avila, Algeciras, Motril, Mérida, Santa Cruz de la Palma, Santa Cruz de Tenerife, Soria, Tárrega, Arrecife de Lanzarote, Corella, Guadix, Huescar, Ibiza, Mondoñedo y Teruel, a 10.000 pesetas: 150.000 pesetas.

Numeración funcional: 349. Económica: 311/1. Para todos los gastos de funcionamiento del Servicio Nacional de Lectura, selección, adquisición, intercambio, encuadernación de libros y revistas, para la biblioteca del Servicio Nacional de Lectura, adquisición, sostenimiento y utilización de bibliobuses; extensión cultural y formación de índices: 13.322.000 pesetas.

Numeración funcional: 349. Económica: 311/12. Para gastos de sostenimiento, incluidos limpieza, luz, calefacción y teléfono, de la Junta del edificio del Palacio de Archivos, Bibliotecas y Museos: 210.000 pesetas.

Numeración funcional: 349. Económica: 312/1. Sostenimiento, material fijo, limpieza, calefacción y servicios de reproducción del Archivo Histórico Nacional: 210.000 pesetas.

Numeración funcional: 349. Económica: 312/3. Gastos de funcionamiento y conservación del servicio de aguas instalado en el Archivo de Simancas, para residencia de investigadores, pesetas, 91.000.

Numeración funcional: 349. Económica: 313/1. Gastos generales de sostenimiento material fijo, y ficha única, de la Biblioteca Nacional: 1.190.000 pesetas.

Numeración funcional: 350. Económcia: 312/1. Para gastos de sostenimiento, material ordinario y científico, calefacción, capilla, trabajos manuales, bibliotecas y gimnasios de los Institutos de Ceuta y Melilla, y el nuevo de Melilla, a 65.000 pesetas: 195.000 pesetas.

Numeración funcional: 350. Económica: 312/2. Para gastos de sostenimiento y material de las Escuelas del Hogar del Instituto de Melilla, a 6.000 pesetas, y el de Ceuta, a 5.000 pesetas: 11.000 pesetas.

Numeración funcional: 350. Económica: 312/3. Para gastos de sostenimiento y material de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Melilla: 15.000 pesetas.

CAPITULO 300. ARTICULO 320

Numeración funcional: 346. Económica: 321. Para contribuir a la asistencia y manutención de los acogidos, del personal residente interno y de los asilados (inválidos) en el Instituto Nacional de Reeducación de Inválidos: 1.250.000 pesetas.

Numeración funcional: 347. Económica: 321. Colegio Nacional de Sordomudos, manutención de los alumnos y personal interino: 900.000 pesetas.

Vestuario: 300.000 pesetas.

Numeración funcional: 347. Económica: 322. Colegio Nacional de Ciegos. Manutención de los alumnos y personal interino: 80.000 pesetas.

Vestuario: 25.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 321. Escuela Fábrica de Cerámica y Obras de Artesanía.

Sostenimiento durante seis meses de los artesanos seleccionados: 25.000 pesetas.

Para iguales gastos de la Escuela de Mallorca: 20.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 322/1. Para subsistencias de los profesores y alumnos en prácticas de las residencias de pintores de Segovia y en otros lugares de España: 25.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 322/2. Subsistencia para la residencia de pintores en Granada: 25.000 pesetas.

Numeración funcional: 349. Económica: 321. Para gastos de transporte ocasionados por la recepción y envío de libros a las bibliotecas dependientes del Servicio Nacional de Lectura y por el cambio internacional: 125.000 pesetas.

Numeración funcional: 349. Económica: 322. Servicio de automóviles entre Valladolid y el Archivo General de Simancas: 96.000 pesetas.

CAPITULO 300. ARTICULO 350

Numeración funcional: 345. Económica: 354/1. Para toda clase de gastos de sostenimiento de la Escuela de Formación del profesorado de Enseñanza Media: 1.000.000 pesetas.

Numeración funcional: 345. Económica: 354/3. Para toda clase de sostenimiento del centro de orientación didáctica: 782.800 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica 353/1. Para gastos de la Comisión Valoraciones y Exportaciones, incluidos viajes de reconocimiento: 28.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 353/6.Para el Plan de Excavaciones de Mérida, con adquisiciones, expropiaciones, y demás gastos que se ocasionen: 400.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 353/7. Para el Plan de Excavaciones, de Medina Zahara, adquisiciones y expropiaciones, y demás gastos que ocasionen: 400.000 pesetas.

Numeración funcional: 348. Económica: 353/12. Paar gastos de conservación del Monasterio de San Jerónimo de Yuste: 150.000 pesetas.

Numeración funcional: 349. Económica: 354. Para los gastos que ocasionen el funcionamiento del Servicio de Información, bibliográfica y documental: 50.000 pesetas.

Numeración funcional: 349. Económica: 356. Para las atenciones del Depósito Legal de Impresos: 500.000 pesetas.

CAPITULO 300. ARTICULO 360

Numeración funcional: 348. Económica: 361. Para todos los gastos que origine la instalación y funcionamiento del Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras de Arte,

Arqueología y Etnología: 4.000.000 pesetas;

Considerando el carácter de las atenciones que se dotan por estos créditos, todas ellas destinadas a satisfacer obligaciones de sostenimiento, de centros y servicios de muy diversa índole, no previsibles, originados por la necesidad permanente detallados en los artículo 16 y 17 de las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y por el artículo 70 de la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública para los gastos «a justificar»;

Considerando que por tratarse de gastos normales y periódicos de centros de carácter permanente, no están sujetos a la intervención crítica del gasto preceptuada por el artículo 24 del reglamento correspondiente,

Este Ministerio ha resuelto que las órdenes de libramiento de estos créditos, que habrán de formularse en la forma y condiciones dispuestas por las Instrucciones de Contabilidad de este Departamento, sean expedidas con el carácter de «a justificar».

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos determinados en el artículo 30 del Reglamento de esa Ordenación.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Ordenador Central de Pagos Civiles.

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

ESTUDIOS EXTRANJEROS

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita alemana doña Karin Schrag, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito don Manuel Pérez Cerdeira, en súplica de que se le convaliden sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en Méjico, por los equivalentes españoles de bachillerato,

Este Ministerio, en vista de lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en Méjico, se le convaliden por las sigiuentes asignaturas del plan vigente en el bachillerato español: los dos primeros cursos completos, autorizando al peticionario par legalizar su stiuación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con abono de los estudios que se le convalidan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita norteamericana doña Verónica Mac Raftery, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1964.— P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de doña Gladis Adela Ríos Chang Jui, súbdita peruana, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de la súbdita haitiana doña Suzie Destinobles Ade, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por la interesada en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando a la peticionaria para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de

expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás eefctos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Raúl Armando Correa Ríos, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, unicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito venezolano don Fernando Iranzo Tacoronte, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950 y demás disposiciones de general aplicación, que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del título de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del súbdito colombiano don Mauricio Rueda Calderón en súplica de que sus estudios parciales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, se le convaliden por los equivalentes españoles del bachillerato,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios firmado con Colombia y la Orden ministerial de 5 de diciembre de 1950, acuerda que los estudios parciales de Enseñanza Media alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el ingreso del bachillerato español vigente, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, con exención de los derechos de inscripción correspondientes a los estudios que se le convalidan en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Rodolfo Augusto Hinostroza Vargas, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Gerardo Laibarra Azcárate, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Filosofía, obtenidos en la Facultad de Filosofía de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Filosofía, alcanzados por el interesado en la Facultad de Filosofía de Loyola, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega y Fundamentos de Filosofía de los dos cursos de estudios comunes.

3.° Todas las asignaturas de los tres cursos de la Sección de Filosofía a excepción de la Estética, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: En el expediente incoado a instancia del súbdito español don Abel Hernández Domínguez, en súplica de que sus estudios y grado de licenciado en Teología, obtenidos en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en los Decretos de 7 de octubre de 1939, 6 de octubre de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios y grado de licenciado en Teología, alcanzados por el interesado en la Universidad Pontificia de Comillas, se le convaliden por los equivalentes españoles en la siguiente forma:

1.° Todos los estudios y exámenes previos al ingreso en cualquier Facultad universitaria.

2.° Lengua y Literatura latina y griega de los dos cursos de estudios comunes, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad española que libremente elija, donde abonará los derechos de inscripción correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Atahualpa Ezcurra Arbulu, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, acuerda que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará, únicamente, los derechos de expedición del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Teobaldo Cachay Capuñay, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Fernando de los Ríos Vigo, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administratva en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Carlos Enrique Gallo Gil, súbdito peruano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles, ,

Este Ministerio acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y convenio con Perú, que los estudios totales de Educación Secundaria, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para que pueda seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia de don Francisco Suáres Pares, súbdito norteamericano, en súplica de que se le convaliden sus estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados en su país, por los equivalentes españoles,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que los estudios totales de Enseñanza Media, alcanzados por el interesado en su país, se le convaliden por el título español de bachiller superior vigente, con extensión suficiente para seguir estudios universitarios o superiores, autorizando al petcionario para legalizar su situación académico-administrativa, en el Instituto Nacional de Enseñanza Media que libremente elija, donde abonará los derechos de expedición, únicamente, del título de bachiller superior.

En el caso de que el interesado pretenda cursar estudios en las Facultades españolas de Medicina, deberá acreditar previamente ante este Ministerio haber aprobado en su país el curso de pre-médica; asimismo, si lo que pretendiera fuera su ingreso en las Facultades de Derecho, deberá acreditar poseer el título de bachiller en Artes, sin éstos requisitos no se le admitirá matrícula en las mencionadas Facultades españolas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por el súbdito colombiano don Alvaro Ceballos Villa, en súplica de que se le amplíe la convalidación de estudios de Segunda Ense-

ñanza que le fue concedida por Orden ministerial de 22 de febrero de 1963, dispensándole del curso selectivo de la Escuela de Peritos Textiles de Tarragona,

Este Ministerio, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de 7 de octubre de 1939, Orden ministerial de 14 de mayo de 1954 y demás disposiciones de general aplicación, acuerda que la convalidación de estudios de Segunda Enseñanza que le fue concedida al interesado por la citada Orden ministerial, se le amplíe al curso selectivo de la Escuela de Peritos Textiles, autorizando al peticionario para legalizar su situación académico-administrativa en la Escuela Técnica de Grado Medio de Peritos Textiles de Tarrasa, quedando dispensado del abono de los derechos de inscripción de dicho curso selectivo en atención al vigente convenio firmado con Colombia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de enero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Bernardo Castro Retama súbdito costarricense, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias y Letras, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente cnovenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Costa Rica, acuerda que el título de bachiller en Ciencias y Letras alcanzado en su país por don Bernardo Castro Retana, súbdito costarricense quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Axel Alberto de León Real súbdito panameño, en súplica de que el título de bachiller en Ciencias, en virtud de convenio, se incorpore en España,

Este Ministerio, por aplicación del vigente convenio de validez de títulos académicos e incorporación de estudios, firmado con Panamá acuerda que el título de bachiller en Ciencias alcanzado en su país por don Axel Alberto de León Real, súbdito panameño quede incorporado en España con idéntico valor que tiene el vigente título español de bachiller superior, curso preuniversitario y prueba de madurez, circunstancia que se hará constar en el título del interesado por el Rectorado de la Universidad de Madrid.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de febrero de 1964.—P. D., *Luis Legaz.*

Ilmo. Sr. Secretario general Técnico de Educación Nacional.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Creada la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de Málaga, correspondiente a la Universidad de Granada, por Ley de 2 de diciembre de 19636,

Este Ministerio ha resuelto dotar, con efectos económicos a partir de esta fecha, las siguientes cátedras de la citada Facultad y Universidad:

«Derecho Mercantil», «Estadística Teórica», «Sociología, Metodología y Sistemática de las Ciencias Sociales» y «Teoría Económica» (primera cátedra).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Por necesidades de la enseñanza,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que quede desdotada la cátedra de «Organización Económica Internacional» de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona.

2.° Pasar la dotación anterior a la cátedra de «Organización, Contabilidad y Procedimientos de la Hacienda y Empresas Públicas» de la citada Facultad y Universidad, cátedra que se considerará dotada, a todos los efectos, desde esta fecha.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Derogado, por Decreto de 30 de enero de 1964, el de 22 de julio de 1958, que distribuía, con las denominaciones que especificaba, las cátedras de Geología de la Facultad de Ciencias de las Universidad,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Anular la Orden de 21 de octubre de 1963, publicada en el *Boletín Oficial del Estado* del 19 de noviembre, por la que fue dotada la cátedra de Geología, con la denominación de Paleontología, de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Valladolid.

2.° Dotar, en la citada Facultad y Universidad a partir de esta fecha, la cátedra de Geología.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Con motivo de la jubilación de don Jesús Maynar Dupla, catedrático de la Universidad de La Laguna, que cumplió la edad reglamentaria el día 14 de enero del corriente año, existe una vacante en la segunda categoría del escalafón de los de su clase, por lo que,

Este Ministerio ha resuelto dar la correspondiente corrida de escalas y, en consecuencia, ascender a la expresada segunda categoría, con el sueldo anual de 54.000 pesetas, a don Gabriel Sánchez de la Cuesta Gutiérrez, catedrático de la Universidad de Sevilla; a la tercera, con 49.560 pesetas, don Francisco Bellot Rodríguez, de la de Madrid; a la cuarta, con 45.000 pesetas, don Anselmo Romero Marín, de la de Madrid; a la quinta, con 40.560 pesetas, don Francisco Gomer Guarner, de la de Valencia, y a la sexta, con 36.000 pesetas, don Vicente Gandía Gomar, de la de Sevilla.

Los señores Bellot, Romero y Gomar, continuarán en el percibo de las tres mil pesetas anuales más que, en concepto de aumento de sueldo, vienen devengando.

Los anteriores ascensos serán acreditados con efectos económicos de 15 de enero del actual año, fecha siguiente a la de la jubilación que motiva la presente corrida de escalas y referidos con cargo al crédito que figura en el número 343.111/1 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la petición de don Huberto Villar Saraillet, catedrático numerario de Teoría económica de la Facultad de Ciencias Política, Económicas y Comerciales de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto:

1.° Que don Huberto Villar Sarraillet cese en la situación de excedencia especial a que se refiere la Orden ministerial de 30 de agosto de 1962 (*Boletín Oficial del Estado* de 21 de septiembre siguiente), por haber sido nombrado, en virtud de concurso de traslado y Orden ministerial de 21 de junio de 1963, catedrático numerario de la Universidad de Madrid terminando, por tanto, las causas que motivaron la Orden ministerial antes mencionada.

2.° En aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946 se acreditará al señor Villar la gratificación anual de 28.320 pesetas, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, con cargo a la dotación que por su número en el escalafón de catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el número 343.111/1 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, conservando en todo momento el número del expresado escalafón que, por su antigüedad, le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de agosto de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por Orden ministerial de 14 de marzo de 1961 que el catedrático de Escuelas de Comercio incorporado a la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, don José María Berini Jiménez percibiese, con efectos de 14 de enero de dicho año, la cantidad de 9.120 pesetas anuales, en concepto de sueldo, por ser la diferencia entre el de 35.880 pesetas que devengaba el señor Berini como catedrático de Escuelas de Comercio y el de 45.000 pesetas que fijaba la mencionada Orden, y habiendo ascendido el interesado a la segunda categoría de su escalafón con el sueldo anual de 38.520 pesetas y efectos de 25 de junio último,

Este Ministerio ha resuelto que a partir de dicha fecha se acredite a don José María Berini Jiménez, en concepto de sueldo y con cargo al crédito que figura en el número 343.111/1 del Presupuestos de gastos de este Departamento ministerial la cantidad de 6.480 pesetas por ser la diferencia entre el sueldo de 38.520 pesetas que percibe como catedrático de Escuelas de Comercio y el de 45.000 pesetas que se le fijó por la citada Orden ministerial de 14 de marzo de 1961. El señor Berini continuará devengando la gratificación complementaria de 13.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/2 de dicho presupuesto.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 22 de julio de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

OBRAS

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de San Pablo de Ordal del Ayuntamiento de Subirats (Barcelona), declarado legalmente pobre por Decreto de 22 de diciembre de 1960;

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 10 de diciembre de 1963, y éste ha sido fiscalizado en 17 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación del proyecto tipo VM-9, realizada por el arquitecto escolar don Claudio Díaz, para la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de San Pablo de Ordal del Ayuntamiento de Subirats (Barcelona), por su presupuesto total de 286.840,23 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 224.921,65 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, pesetas 33.738,25; pluses, 17.993,73 pesetas; por redacción de la adaptación, 290,06 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.092,67 peestas; gastos de deplazamiento del arquitecto, 3.092,67 pesetas; honorarios del aparejador, 3.092,67 pesetas; honorarios del aparejador, 1.855,60; gastos de desplazamiento del aparejador, 1.855,60 pesetas; coste para el Estado, 286.840,23 pesetas; que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1963 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don José Deulofeu Isern con domicilio en Barcelona calle Floridablanca, número 3, por la cantidad de 276.653,63 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1963.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en el Ayuntamiento de Cañamares (Cuenca), declarado legalmente pobre por Decreto de 28 de julio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* de 7 de septiembre);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central ha tomado razón del gasto en 24 de febrero de 1964 y éste ha sido fiscalizado en 25 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyectos tipo VMN1, realizada por el arquitecto escolar don Angel Martínez Argüelles, para la construcción por el Estado de dos viviendas para maestros en la localidad de Cañamares (Cuenca), por su presupuesto total de 353.149,88 pesetas, con la siguiente dis-

tribución: Ejecución material, 278.980,12 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 41.847,01 pesetas; pluses, 22.318,40 pesetas; por redacción de la adaptación, 937,50 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 3.487,25 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 3.487,25 pesetas; honorarios del aparejador, 2.092,35 pesetas; aportación municipal en piedra, arena y agua necesaria a pie de obra, 12.000 pesetas, coste para el Estado, 341.149,88 pesetas, que se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Agustín Zapata Romero, con domicilio en Cuenca, Ramón y Cajal, número 24-1.°, por la cantidad de 343.145,53 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de ocho meses y el de garantía está fijado en seis meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de febrero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Visto el expediente relativo a la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Royo del Serval, del Ayuntamiento de Gor (Granada), declarado legalmente pobre por Decreto de 21 de marzo de 1958 (*Boletín Oficial del Estado* de 2 de abril);

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los requisitos reglamentarios, que Contabilidad de la Junta Central, ha tomado razón del gasto en 24 de febrero de 1964, y éste ha sido fiscalizado en 27 del mismo mes, por la Intervención Delegada de la Administración del Estado,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien resolver:

Que se apruebe la adaptación de los proyecto tipo ER-35 realizada por el arquitecto escolar don Juan José de Olazábal Vedruna, para la construcción por el Estado de una escuela y una vivienda para maestro en la localidad de Royo del Serval, del Ayuntamiento de Gor (Granada), por su presupuesto total de 266.748,09 pesetas, con la siguiente distribución: Ejecución material, 213.199,88 pesetas; 15 por 100 de beneficio industrial, 31.979,98 pesetas; pluses, 14.923,99 pesetas; por redacción de la adaptación, 408,14 pesetas; honorarios del arquitecto por dirección de las obras, 2.398,50 pesetas; gastos de desplazamiento del arquitecto, 2.398,50 pesetas; honorarios del aparejador, 1.439,10 pesetas; coste para el Estado, 266.748,09 pesetas; se abonará con cargo al capítulo 6.°, artículo 1.°, grupo único, concepto único, del presupuesto para 1964 de la Junta Central de Construcciones Escolares, ejecutándose las obras por el sistema de contrata directa y por el contratista don Mariano Ballester López, con domicilio en Alcalde López Casero, número 16, por la cantidad de 260.103,85 pesetas, que importa el presupuesto de contrata. El plazo de ejecución de las obras es de seis meses y el de garantía está fijado en doce meses.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de marzo de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Construcciones Escolares.

Ilmo. Sr.: Visto el anuncio del *Boletín Oficial* de la provincia de Navarra, en el que se inserta el relativo a la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de ocho viviendas para maestros en Cascante (Navarra);

Teniendo en cuenta que en el citado anuncio no se ha presentado reclamación alguna contra la contrata, según comunicación del delegado administrativo de Educación Nacional de Navarra, y que la Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable con fecha 20 de los corrientes,

Esta Dirección General de Enseñanza Primaria ha tenido a bien aprobar se devuelva a don Cristóbal Ciria Caballer, contratista de dichas obras, la fianza definitiva constituída para garantizar dicho servicio, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a la contrata el importe del resguardo de 19 de julio de 1961, por 39.290 pesetas en metálico, que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de la Dirección General de Enseñanza Primaria para garantizar dicha construcción, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos. Ministerio de Hacienda.

Visto el anuncio del *Boletín Oficial* de la provincia de Granada, de 26 de noviembre pasado, en el que se inserta el relativo a la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Escuzar (Granada);

Teniendo en cuenta en el citado anuncio no se ha presentado reclamación alguna contra la contrata, según comunicación del delegado administrativo de Educación Nacional de Granada, que la Asesoría Jurídica ha emitido informe favorable con fecha 20 de febrero del año en curso,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares ha tenido a bien aprobar se devuelva al contratista don Miguel Medina Ocaña, de las obras de construcción de cuatro escuelas y cuatro viviendas para maestros en Escuzar (Granada), la fianza definitiva constituída por el interesado para garantizar la referida construcción, por lo que el ilustrísimo señor delegado de Hacienda de la provincia de Granada, sucursal de la Caja General de Depósitos, entregará al referido contratista el importe del resguardo de 12 de mayo de 1961, por 41.329,60 pesetas, en metálico, números 655 de entrada y 32.476 de registro que el interesado, de su propiedad, puso a disposición de la Junta Central de Construcciones Escolares para garantizar la referida construcción, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Visto el anuncio del *Boletín Oficial* de la provincia de Toledo, en el que se inserta el relativo a la devolución de la fianza definitiva al contratista de las obrs de construcción de seis escuelas y seis viviendas para maestros en Belvis de la Jara (Toledo);

Teniendo en cuenta que no se han presentado reclamaciones contra la contrata por ningún concepto, y que la Asesoría Jurídica ha emitido infor-

me favorable en 20 de febrero del año en curso,

Esta Junta Central de Construcciones Escolares, ha tenido a bien devolver a don Félix Arcones Bozal, contratista de dichas obras, la fianza definitiva constituída para garantizar dicho construcción, por lo que el ilustrísimo señor director general del Tesoro, Deuda Pública y Clases Pasivas, Caja General de Depósitos, entregará a don Félix Arcones Bozal, el importe del resguardo de 31 de enero de 1961, por 57.000 pesetas, correspondientes a cinco títulos de Deuda Amortizable al 4 por 100, números 450.405 de entrada y 247.498 de registro, una vez abonados los Derechos Reales correspondientes.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1964.—El Presidente de la Junta Central, *Tena Artigas*.

Ilmo. Sr. Secretario-Administrador de la Junta Central de Construcciones Escolares.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de don José María Parals Bañeras, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora del Remedio», establecido en la Fuente del Caño, s/n., en Anglés (Gerona), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento die 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional durante el plazo de un año; el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Nuestra Señora del Remedio», establecido en la Fuente del Caño, s/n., en Anglés (Gerona), por don José María Parals Bañeras, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima cada una de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de doña Luisa Frádera Pibernat y del citado director, ambos en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Gerona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, ésta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Pujol Hospital, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Academia Santa Catalina», establecido en la calle Calvo Sotelo, 23-2.°, en Torroella de Montgrí (Gerona), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente, la Junta Municipal de Enseñanza de Torroella de Montgrí y la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículo 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de

13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Academia Santa Catalina», establecido en la calle Calvo Sotelo, 23-2.°, en Torroella de Montgrí (Gerona), por don José Pujol Hospital, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima de treinta alumnos cada una, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán regentadas por doña María Palom Pujol y don Pedro Ayguaviva Regla, ambos así como el director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartodo 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Gerona, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Gregorio Hernando Colet, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal, del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Academia mecanografía», establecido en la calle Libertad, número 6-1.° derecha, en Madrid, del que es propitario;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Academia de mecanografía», establecido en la calle Libertad, número 6-1.° derecha, en Madrid, por don Gregorio Hernando Colet, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con dos clases de mecanografía y taquigrafía, con una matrícula máxima de 30 alumnos, cada una de ellas, todas de pago; clases que estarán a cargo del citado director y de don Jacinto Hernando Balsué, en posesión ambos del título de perito mercantil, según lo dispuesto en la Orden ministerial, a tenor del apartado 4.° del artículo 27, quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar su organización, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa propia de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, ni-

ños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligado de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas, en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don Antonio Bustos García, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Busmar», establecido en el Poblado Dirigido de Orcasitas, Bloque 18-2, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Busmar», establecido en el Poblado Dirigido de Orcasitas, Bloque 18-2, en Madrid, por don Antonio Bustos García, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con dos clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de 20 alumnos, todos de pago, clases que estarán a cargo de don Daniel Gutiérrez Núñez y don Federico del Val García, ambos al igual que el director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley, quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, inicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonarán la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Elisa Rodríguez Estevez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Eva», establecido en la colonia de Valdezarza, Bloque 49 B, derecha, Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo, lo preceptuado en

los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento de 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Eva», establecido en la colonia de Valdezarza, bloque 49, B, primero derecha, por doña Elisa Rodríguez Estévez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Elisa Rodríguez Estévez, con una clase de párvulos y niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad del aula, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzca, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y las ñiñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar), y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficcial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de febrero de 1964. El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del hermano Angel Pereda Pereda, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Santa María la Real», establecido en la calle Sangüesa, 26, Pamplona (Navarra), del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento de 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección Geneal ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Santa María la Real», establecido en la calle Sangüesa, 26, Pamplona (Navarra), por los Hermanos Maristas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del hermano Angel Pereda Pereda, con una clase de párvulos, cuatro de cultura general y dos preparatorias de ingreso en el bachillerato para niños, con una matrícula máxima cada una de 50 alumnos, todos de pago; debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la señorita Asunción Manso Oyaga (la de párvulos), don Braulio Valdivielso Ausín, don Jesús Antonio Villar Ojer, don Teodoro Santamaría Blanco, don José Luis Fernández Arroniz, don José María Baltasar Amigo Ortega, don Matías Espinosa Palencia, don Manuel Antonio Bernal Pin, don Miguel Cuñado Gutiérrez, todos, así como el director, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como trasla-

do de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose tambien los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva, o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a partir de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Navarra, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1964.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la Sociedad Financiera y Minera, S. A. Cemento Goliat, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal, del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Torre de las Palomas, en Málaga, propiedad de dicha Sociedad; y

Resultando que dicho expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26). convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Nuestra Señora del Carmen», establecido en la calle Torres de las Palomas, en Málaga, por la Sociedad Financiera y Minera, S. A. Cemento Goliat, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Josefa Sánchez López, con una clase unitaria de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima cada una de ellas de 40 alumnos, todos enteramente gratuitos, clases que estarán a cargo de la citada directora y de doña Carmen Navas García, ambos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley, bien entendido que por lo que respecta a la clase de niños debe ponerse a su frente un profesor titulado varón, de acuerdo con el artículo 20 de la tantas veces citada Ley. Quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Luisa Montero Castelló, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Ciudad Azul», establecido en la calle Ibiza, número 23, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este centro docente fue instalado en 1942, en el mismo domicilio que ahora ocupa, por doña María Sofía Castelló Carbonell, madre de la actual propietaria, quien en su día, presentó ante el Departamento la oportuna documentación para que le fuese concedida la reglamentaria autorización para el funcionamiento del colegio;

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado de* 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio del centro docente denominado «Ciudad Azul», establecido en la calle Ibiza, número 23, en Madrid, por doña Luisa Montero Castelló, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago, a cargo de la misma interesada, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley, quedándose supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede,en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Seción de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.
Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 9 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Lafuente Sánchez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Lafuente», establecido en el barrio de Santa Ana, Bloque 7, en Madrid, del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Deelgación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa; ,

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Lafuente», establecido en el barrio de Santa Ana, Bloque 7, en Madrid, por don José Lafuente Sánchez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos de pago; clase que estará a cargo del citado director, en posesión del correspondiente título, a tenor del apartado 4.°

del artículo 27 de la mencionada Ley, quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligado a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre da cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera, especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación,en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del informe de la Inspección de Primera Enseñanza competente y, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santa Isabel», establecido en Raimundo Fernández Villaverde número 17, en Madrid, por doña Andrea Corrales Soto, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden que en su día se le concedió, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional; bien entenido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, a la vista del escrito de su director, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado temporalmente el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de la Inmaculada», establecido en la carretera de Pinto, kilómetro 9, San Martín de la Vega, (Madrid), por don Antonio Chapado Rodríguez, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 26 de marzo de 1963, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional,, bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General a la vista del informe de la Inspección, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien declarar clausurado el colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «La Salle», establecido en la calle La Paz, número 15, Vendrell (Tarragona), por don Andrés Pascual Salsench, por haber cesado en sus actividades a iniciativa propia; quedando nula y sin ningún valor, por tanto, la Orden de 8 de marzo de 1945, por la que se autorizó el funcionamiento legal de dicho centro, con carácter provisional, y la de 11 de diciembre de 1946, por la que se elevó la primera a definitiva; bien entendido que para la reapertura de este establecimiento de enseñanza, bien por la antigua propiedad o por otra nueva, habrá que darse cumplimiento a los preceptos de la susodicha Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945, así como a los de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 18).

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

PERSONAL DOCENTE

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de las Religiosas Dominicas de la Anunciata y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria

no estatal denominado «Nuestra Señora del Rosario», establecido en Amílcar, número 10, Santa Eulalia (Barcelona), por Religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por Orden de 31 de octubre de 1949, hecho a favor de la madre Carmen Porta Galitó, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquien cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar la organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc.; así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y eefctos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la inspectora general de Dominicas de la Anunciata, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Santo Domingo de Guzmán», establecido en la avenida de José Antonio, Mieres (Oviedo), por Religiosas Dominicas de la Anunciata, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 9 de octubre de 1946, elevada a definitiva por la de 4 de mayo de 1958, hecho a favor de la madre Leontina Teresa González González, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligada la nueva directora al cumplimiento de las disposociones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por su propietario, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Luján», establecido en la calle Selva del Mar, Grupo Sindical Juan Antonio Parera, Barcelona, por don Andrés Gómez Serrano, autorizado para su funcionamiento legal, con carácter provisional por Orden de 16 de febrero de 1959, elevada a definitiva por la de 23 de julio de 1962, hecho a favor de doña Carmen Cardona Prats, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando obligada la nueva directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula queda condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de la Consolación», establecido en General Mola, 17, Alcudia (Baleares), por RR. Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por Orden de septiembre de 1949, hecho a favor de la hermana Catalina Balaguer Balaguer, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora general y. de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de directora pedagógica, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de la Consolación», establecido en Roser, número 19, en Consell (Baleares), por RR. Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la hermana Alina Larroque Darrifourcq (directora), en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

Quedando obigada la nueva directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Esta Dirección General, de conformidad con la propuesta formulada por la superiora general y, de acuerdo con lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), ha tenido a bien aprobar el nombramiento de profesora, del colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «Nuestra Señora de la Consolación», establecido en calle Reina Violante, número 22, Palma-Hostalets (Baleares), por RR. Hermanas del Amparo, Terciarias de San Agustín, autorizado para su funcionamiento legal, elevada a definitiva por Orden de 29 de septiembre de 1949, hecho a favor de la hermana María Ventayol Ventayol, en posesión del reglamentario título profesional, a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la vigente Ley de Enseñanza Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), quedando constituida la organización pedagógica de este centro de enseñanza, en la actualidad, en la forma que venía funcionando hasta ahora.

Quedando obligada la directora del colegio al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien está en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzca y pueda alterar su organización, como nombramiento de nueva directora y profesorado, traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura etc.

La matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Sección de Provisión de Escuelas

PERSONAL DOCENTE

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Orden ministerial de 3 de marzo actual, estimando el recurso de reposición interpuesto por doña María Graciana Carballo Tajes, maestra de la escuela mixta de San Martín Escaselas (La Coruña), contra la Resolución de esta Dirección General de 30 de agosto de 1963, que elevó a definitivo el concurso general de traslado del Magisterio convocado en 18 de marzo anterior,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Nombrar a doña María Graciana Carballo Tajes, maestra participante en el mencionado concurso con la puntuación de 4,327 y número escalafonal 60.455, en propiedad definitiva para la escuela unitaria de niñas de Carantoña, Ayuntamiento de Vimianzo (La Coruña), con efectos administrativos de 1.º de septiembre de 1963.

2.º Anular el nombramiento hecho en 30 de agosto del mismo año a favor de doña Amparo Domínguez Mouza para la mencionada escuela de Carantoña, debiendo reintegrarse a su escuela de procedencia en Pexegueiro, Ayuntamiento de Tuy (Pontevedra), en la que deberá figurar sin alteración alguna en sus servicios a efectos de concurso. Esta vacante ha sido eliminada del concurso general de traslado actualmente en tramitación.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

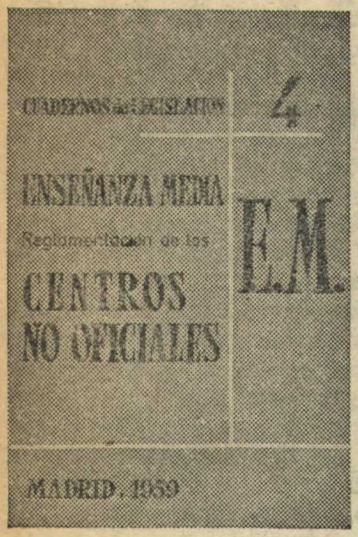
Madrid, 6 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.
Sr. Jefe de la Sección de Provisión de Escuelas.



FERNANDO VARELA COLMEIRO: *Las Carreras de Ingeniería en los Estados Unidos*. «Memorias de Enseñanza Profesional y Técnica». Obra número 4 de P. E. N.; 134 páginas en 4.º, 15 pesetas.

Una exposición completa y detallada de cómo están organizados los estudios de Ingeniería en el país que está a la cabeza de la economía mundial. A este volumen seguirán próximamente otros semejantes consagrados a las Carreras técnicas en Rusia, Alemania, Gran Bretaña, Portugal, Francia, Italia y Suiza.

Cuadernos de Legislación





TÍTULOS PUBLICADOS:

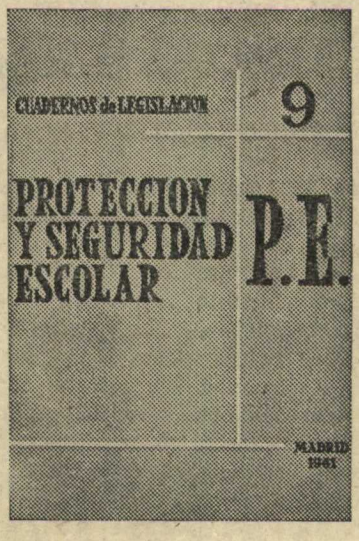
1. *Bachillerato Laboral Administrativo.*—169 págs. 25 pesetas (agotado)
2. *Enseñanza Media.* Disposiciones fundamentales.—111 páginas. 25 pesetas.
3. *Tasas y exacciones.*—120 páginas. 25 pesetas.
4. *Reglamentación de los centros no oficiales de Enseñanza Media.*—233 págs. 35 pesetas.
5. *Construcciones escolares.* Régimen jurídico administrativo.—156 págs. 30 pesetas.
6. *Enseñanza Media.* Legislación sobre alumnos.—305 páginas. 40 pesetas.
7. *Enseñanzas Técnicas.* Recopilación de disposiciones vigentes.—2 tomos. 648 páginas. 60 pesetas.
8. *Enseñanzas del Magisterio.* Disposiciones fundamentales.—288 páginas. 40 pesetas.
9. *Protección y Seguridad Escolar.*—212 págs. 40 pesetas.
10. *Principio de igualdad de oportunidades.* Fondo Nacional.—140 págs. 40 pesetas.
11. *Enseñanza Media.* Régimen Económico de los Institutos Nacionales.—300 págs. 60 pesetas.

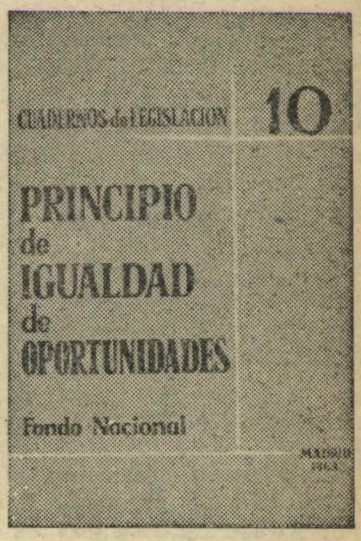
C. L.

PUBLICACIONES DE EDUCACION NACIONAL

Los centros docentes y el profesorado tendrán una rebaja del 20 por 100 sobre el precio marcado en cada libro.







MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - SECCION DE PUBLICACIONES. ALCALA, 34 - MADRID, 1

BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid

Boletín Oficial

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Año XXV — Lunes 30 de marzo de 1964 — Núm. 26

Depósito Legal: M. 3.—1958

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - DIRECCION GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL - COMISARIA GENERAL

SUMARIO

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se jubila por edad reglamentaria a don Antonio García Gutiérrez 998

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cátedras.—Orden sobre dotación de la que se citan de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca 998

Personal directivo.—Orden por la que se nombra director del Seminario de Historia de la Ciencia, de la Universidad de Madrid, a don Pedro Laín Entralgo 998

Otras referentes a cargos directivos en la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona. 998

Otras sobre cargos directivos en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza 998

Personal docente.—Orden por la que se acredita sueldo en concepto de gratificación a don José López Urquía 999

Otras por las que se concede prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos que se indican. 999

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que aprueba para el bachillerato las obras que se relacionan 1001

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se conceden determinadas cantidades a los centros que se indican para adquisición de material científico y didáctico 1002

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal directivo.—Resolución por la que se nombra secretaria de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real a doña Teresa Franco Royo ... 1002

Otra por la que se nombra secretaria de la Escuela del Magisterio de Burgos a doña Carmen Pereda del Collado 1002

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 1002

Otras sobre traslado, ampliación y cambio de denominación de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan, en Madrid 1009

Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el primer trimestre de 1964. 1011

EDITA: SECCION DE PUBLICACIONES DE LA SECRETARIA GENERAL TECNICA

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

CUERPO TECNICO

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas de 22 de octubre de 1926, Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado con el haber que por clasificación le corresponda a don Antonio García Gutiérrez, jefe superior de Administración del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Delegación Administrativa de Albacete, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

CATEDRAS

Ilmo. Sr.: Creada por Orden de 27 de julio de 1963 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de octubre) la Sección de Historia en la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Salamanca,

Este Ministerio ha resuelto dotar, con efectos económicos a partir de esta fecha la cátedra de «Historia de la Edad Media Universal y de España» de la referida Facultad y Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 6 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vacante el cargo de Director del Seminario de Historia de la Ciencia de la Universidad de Madrid,

Este Ministerio ha resuelto nombrar para el citado cargo a don Pedro Laín Entralgo, catedrático de la Facultad de Medicina de la referida Universidad.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo Sr.: Transcurrido el plazo a que se refiere el párrafo segundo del número 1.° de la Orden ministerial de 11 de enero de 1955 y habiéndose cumplido por la Facultad interesada lo prevenido en la de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha dispuesto que el ilustrísimo señor don Alfonso del Pozo Ojeda, catedrático de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Barcelona, continúe en el cargo de vicedecano de la Facultad expresada.

El señor del Pozo seguirá percibiendo la gratificación anual de 2.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar decano de la Facultad de Farmacia de la expresada Universidad al ilustrísimo señor don Eliseo Gastón de Iriarte Sanchiz catedrático de la misma, acreditándosele la gratificación anual de seis mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Barcelona y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Francisco Moreno Martín, catedrático de la indicada Universidad, cese en el cargo de decano de la Facultad de Farmacia de dicho centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Indalecio Hernando Martín, catedrático de la indicada Universidad, cese en el cargo de vicedecano de la Facultad de Veterinarai de dicho centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Juan Bautista Bastero Beguiristain, catedrático de la indicada Universidad, cese en el cargo de decano de la Facultad de Veterinaria de dicho centro, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar decano de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Félix Pérez Pérez, catedrático de la misma, acreditándole la gratificación anual de 5.000 pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de 29 de julio de 1943 y con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, elevada conforme a las normas que señala la Orden ministerial de 5 de noviembre de 1953,

Este Ministerio ha resuelto nombrar vicedecano de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad al ilustrísimo señor don Jesús Sainz y Sainz-Pardo, catedrático de la misma, acreditándosele la gratificación anual de dos mil pesetas con cargo al crédito que figura en el número 343.121/8 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

PERSONAL DOCENTE

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don José López Urquía, catedrático numerario de la Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales de la Universidad de Barcelona, solicitando percibir sus haberes en concepto de gratificación por ser catedrático de la Escuela de Altos Estudios Mercantiles de dicha ciudad,

Este Ministerio, en aplicación de lo dispuesto en la Orden ministerial de 21 de febrero de 1946, ha resuelto que al referido catedrático se le acredite la gratificación anual de veintiocho mil trescientas veinte pesetas, con cargo a la dotación que por su número en el escalafón de catedráticos numerarios de Universidad le corresponde y que figura en el número 343.111/1 del Presupuesto de gastos de este Departamento ministerial, en concepto de remuneración por el desempeño de su cátedra, conservando en todo momento el número del expresado escalafón que, por su antigüedad, le corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona para que a don Emilio Giralt Raventos le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 21 de enero de 1960 y del que se posesionó con fecha 10 de febrero de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 10 de febrero de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 21 de enero de 1960.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de febrero de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que don Sisinio de Castro del Pozo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden de 30 de diciembre de 1959 y del que se posesionó con fecha 1.° de enero de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar el día 1.° de enero de 1964, el nombramiento del profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 30 de diciembre de 1959.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Enrique Romero Velasco le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 30 de diciembre de 1959 y del que se posesionó con fecha 1.° de enero de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1.° de enero de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 30 de diciembre de 1959.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina de la Universidad de Valladolid para que a don Juan García Castaño le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1959 y del que se posesionó con fecha 16 de diciembre de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 16 de diciembre de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor para la mencionada Orden ministerial de 24 de noviembre de 1959.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prorroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Valladolid, para que a don Manuel González González le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 24 de noviembre de 1959 y del que se posesionó con fecha 16 de diciembre de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años a contar del día 16 de diciembre de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 24 de noviembre de 1959.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Medicina, de la Universidad de Valladolid, para que a don José Lorente Talamas le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 3 de diciembre de 1959 y del que se posesionó con fecha 16 de diciembre de 1959,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 19), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 16 de diciembre de 1963, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 3 de diciembre de 1959.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga,

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria, de la Universidad de Madrid, para que a don José García González le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 8 de abril de 1960 y del que se posesionó con fecho 1 de mayo de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 19), ha resuelto:

Primero. Prorrogar por cuatro años, a contar del día 1 de mayo de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 8 de abril de 1960.

Segundo. Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna dilignecia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid para que a don Enrique Castellá Bertrán le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 8 de abril de 1960 y del que se posesionó con fecha 30 de abril de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 30 de abril de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 8 de abril de 1960.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 3 de marzo de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*
Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid para que a don Manuel González Martínez le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de

dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 8 de abril de 1960 y del que se posesionó con fecha 2 de mayo de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 2 de mayo de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 8 de abril de 1960.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Madrid para que a don Luis Revuelta González le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 8 de abril de 1960 y del que se posesión con fecha 3 de mayo de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo provenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 3 de mayo de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 8 de abril de 1960.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para que a don José Jara Arévalo le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de febrero de 1960 y del que se posesionó con fecha 14 de marzo de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 14 de marzo de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de febrero de 1960.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta elevada por la Facultad de Farmacia de la Universidad de Madrid para que a don Agustín Monasterio Fernández le sea prorrogado, por otros cuatro años, el nombramiento de profesor adjunto de dicha Facultad, que obtuvo mediante concurso-oposición, en virtud de la Orden ministerial de 12 de febrero de 1960 y del que se posesionó con fecha 14 de marzo de 1960,

Este Ministerio, de acuerdo con la referida propuesta y con lo prevenido en la Orden ministerial de 4 de julio de 1951 (*Boletín Oficial del Estado* del 10), ha resuelto:

1.° Prorrogar por cuatro años, a contar del día 14 de marzo de 1964, el nombramiento de profesor adjunto de la expresada Facultad, verificado a favor de dicho señor por la mencionada Orden ministerial de 12 de febrero de 1960.

2.° Por el Rectorado correspondiente se extenderá la oportuna diligencia en el nombramiento del interesado, a fin de dar constancia de la prórroga que por la presente Orden se otorga.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1964.—P. D., *Juan Martínez Moreno.*

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

LIBROS DE TEXTO

Ilmo. Sr.: De acuerdo con lo preceptuado en las órdenes de 4 de junio de 1957 (*Boletín Oficial del Estado* de 20 de julio) y 4 de junio de 1963 (*Boletín Oficial* de 27 de julio), y previo asesoramiento e informe del Centro de Orientación Didáctica y de acuerdo con el dictamen de la Comisión Delegada del Consejo Nacional de Educación,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero. Quedan autorizados como libros de texto para el bachillerato, los que a continuación se relacionan:

Religión, «Historia de la Iglesia», tercer curso. Autor: Rvdo. P. Antonio Alonso Núñez. Editorial «Ecir».

Religión, «La Santa Iglesia», tercer curso. Autor: Rvdo. P. Buenaventura Barrón. Editorial S. M.

Religión, «Historia de la Iglesia, tercer curso. Autor: Rvdo. P. Javier Ferrer. Editorial Compañía Bibliográfica.

Ciencias Naturales, tercer curso. Autor: Don Abelardo Rigual Magallón. Editorial «Pueyo».

Ciencias Naturales, tercer curso, Autor: Don Justo Ruiz de Azúa. Editorial Montepío Diocesano.

Ciencias Naturales, tercer curso, Autor: Don Pedro Legurburo y don Gabino Ibarrutía. Editorial S. M.

Filosofía, sexto curso. Autor: don José María Valverde. Editorial «Teide.

Filosofía, sexto curso. Autor: don Pedro Vila Creus. Editorial «Lumen».

Geografía, primer curso. Autores: don José Vicens y don Santiago Sobrequés. Editorial «Teide».

Geografía, primer curso. Autor: don Alberto Guri Villar. Editorial «Everest». León.

Francés, curso elemental. Autora: doña Eleane López Mosnier. Editorial «Aldecoa».

Francés, segundo curso. Autores: don Ramiro de Sás-Murias y don Miguel Azara. Editorial «Daimón».

Latín, métodos de quinto curso. Autor: Edelvives (textos E. P.). Editorial «Luis Vives».

Latín, Gramática. Autor: don Tomás de la A. Recio García. Editorial Autor.

Gramática latina. Autor: don Fran-

cisco Gómez del Río. Editorial S. M.

Latín, método, tercero y cuarto cursos. Autor: don Aurelio de la Peña. Textos E. P. Editorial Compañía Bibliográfica.

Latín, método, tercero y cuarto cursos. Autor: don Francisco Gómez del Río. Editorial S. M.

Latín, «Florilegio latina» (Vol. II). Autor: Rvdo. P. Luis Penagos, S. J. Editorial «Sal Terrae».

Latín, Gramática. Autor: don Aurelio de la Peña. Editorial Compañía Bibliográfica.

Latín, Gramática «Sudium». Autor: don José Vergés. Editorial «Teide».

Latín, método, tercero y cuarto cursos. Autor: don José Vergés. Editorial «Teide».

Literatura, sexto curso. Autor don Alfredo Milego Díaz. Editorial «Marfil».

Literatura, primer curso. Autor: don Juan Tamayo Rubio. Editorial «Summa».

Química, quinto curso. Autor: don José Andreu Tormo. Editorial Autor.

Matemáticas, tercer curso. Autor: don Benigno Baratech Montes. Editorial Autor.

Matemáticas, tercer curso. Autor: don Constantino Marcos y don Jacinto Martínez. Editorial S. M.

Matemáticas, tercer curso. Autor: don Emilio Pérez Carranza. Editorial «Summa».

Matemáticas, cuarto curso. Autor: don Emilio Pérez Carranza. Editorial «Summa».

Matemáticas, tercer curso «Canón». Autor: don Rafael Rodríguez Vidal. Editorial «Teide».

Matemáticas, sexto curso. Autor: don Rafael Rodríguez Vidal. Editoriial «Teide».

Matemáticas, sexto curso. Autor: don Salvador Segura Domenech. Editorial «Teide».

Matemáticas, tercer curso. Autor: Rvdo. P. Agustín Turiel. Editorial «Compañía Bibliográfica».

Matemáticas, sexto curso. Autor: Rvdo. P. Agustín Turiel. Editorial «Compañía Bibliográfica».

Lo que comunico a V. I. para su conocimento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de marzo de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

Sección Económica de Enseñanza Media

CREDITO

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hace mención;

Resultando que para dotar de material científico y didáctico a las secciones delegadas que a continuación se indican, se precisa la concesión de las cantidades que se detallan;

Resultando que, para dotar de material científico y didáctico a las Secciones Delegadas de Enseñanza Media de Archena y Cuevas de Almanzora, dependientes del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Cartagena la primera y del Instituto Nacional de Enseñanza Media de Ubeda la segunda, las siguientes cantidades:

Sección Delegada de Archena (Instituto de Cartagena), 4.500 pesetas.

Seción Delegada de Cuevas de Almanzora (Instituto de Ubeda), 30.000 pesetas.

Total, 34.500 pesetas;

Considerando que en el número funcional 345.311 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento figura consignado un crédito de 3.597.000 pesetas para, «adquisiciones para institutos y centros oficiales de Enseñanza Media de aparatos de rayos X y equipos de experiencia científica, material didáctico y audiovisual y libros para las bibliotecas;

Considerando que por la Sección de Contabilidad de Hacienda en este Ministerio se ha efectuado la oportuna toma de razón del gasto en 1 de los corrientes y la Intervención Delegada de la Administración del Estado ha fiscalizado el mismo en seis del actual,

Este Ministerio ha resuelto se conceda a cada uno de los Institutos nacionales de Enseñanza Media, para las Secciones Delegadas que se relacionan las cantidades que se indican, por un total de 34.500 pesetas, con cargo a las referencias enunciadas en el vigente Presupuesto de gastos de este Departamento, las cuales serán libradas en la forma reglamentaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 20 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr Director general de Enseñanza Media.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

PERSONAL DIRECTIVO

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la directora de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio, aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real a doña Teresa Franco Royo, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la directora de la Escuela del Magisterio, maestras, de Burgos y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 y artículo 158 del Reglamento de Escuelas del Magisterio aprobado por Decreto de 7 de julio de 1950,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar secretaria de la Escuela del Magisterio, maestras, de Burgos a doña Carmen Pereda del Collado, profesora numeraria del mencionado centro.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de febrero de 1964.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

CENTROS

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda madre Purificación Iturmendi Araújo, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Santa Isabel», establecido en la Plaza de Justicia, 9, en Gallur (Zaragoza), por la Federación de Terciarias Franciscanas, del que son propietarias; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Gallur, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Santa Isabel», establecido en la Plaza de Justicia, 9, en Gallur (Zaragoza), por la Federación de Terciarias Franciscanas, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la madre Manuela Betegón Gavilán, con cuatro clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnas cada una de las clases, todas de pago, clases que estarán a cargo de la citada directora y de las religiosas María Adelina Martínez Vázquez, Otilia Vicente Bermejo, y doña Alfonsa Martín, todas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley, quedando supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc,; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Delegación Administrativa de Educación de Zaragoza o en la Caja Unica del Ministerio. indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligiencia y dé curso a los traslados de esa resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Asúa Uribarri, presidente de la Cooperativa Industrial «Fundiciones Metálicas Sagrado Corazón de Jesús», en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Funcor», establecido en la colle Primo de Rivera, s/n., en Elorrio (Vizcaya), propiedad de dicha Cooperativa; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Elorrio, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre sigiuente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Funcor», establecido en la calle Primo de Rivera, s/n., en Elorrio (Vizcaya), por la Cooperativa Industrial «Fundaciones Metálicas Sagrado Corazón de Jesús», para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña María Carmen Laca Tellena, con una clase unitaria de niñas y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima cada una de 35 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clases que estarán a cargo de doña María Isabel Balenciaga Arando y doña María Paz Aldecoa Sagastasola, ambas, al igual que la directora, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley, debiendo sustituir la profesora de niñas por un profesor varón, titulado, conforme al artículo 20 de la citada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro docente quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo didirector y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como tras-

lado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Vizcaya, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Cándida Hermites Carreño García, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio Estudio», establecido en la calle Marcos de Torniello, 3, en Avilés (Oviedo), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Avilés, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial dle Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio Estudio», establecido en la calle Marcos de Torniello, número 3, en Avilés (Oviedo), por doña Cándida Hermites Carreño García, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de doña Josefa García Hevia, con una clase de párvulos, otra unitaria de niñas, y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos cada una de ellas, todas de pago, clases que estarán a cargo de doña Mercedes Villabrille Linares, doña María Josefa García Hevia y don César Cuesta Díaz, todos ellos en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año, a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Oviedo o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Mercedes María Mila-

gros Galán Gonzalez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «San Nicolas», establecido en la calle Antonio Lanzuela, número 24, segundo izquierda, en Madrid, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposicones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 26) convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento de 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes etn la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio San Nicolás», establecido en la calle Antonio Lanzuela, número 24, en Madrid, por doña Mercedes María Milagros Galán González, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicha señora, con una clase unitaria de niñas, con una matríccula máxima de 40 alumnos, todos de pago; clase que estará a cargo de la citada directora, en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para la apertura de nueva escuela, y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísíticas, labores del hogar, etc.; especificándose tambien los alumnos de pago, (incluyéndose aqui los porcentajes obligados de protección escolar), y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente, emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días a contra de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiete recibo acreditativo de este abono, a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que esta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningun valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Angeles Caballero Ruperez, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora de Bonaria», establecido en la calle Fleta, 3, Zaragoza, del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18), lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto, por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento de 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Nuestra Señora de Bonaria», establecido en la calle Fleta, 3, en Zaragoza, por doña Angeles Caballero Rupérez, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de la misma, con una clase de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima de 40 alumnos cada una, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo por doña Angeles Pérez Solanas y la citada directora, ambas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de obras, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar ,etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se concede ahora.

4.° Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial del Estado, la represetnación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Zaragoza, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos ooprtunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de doña Julia Muñoz Bueno, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «El Rincón», establecido en el camino de la Carihuela, s/n., en Torremolinos (Málaga), del que es propietaria; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Torremolinos, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículo 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, en centro docente denominado «El Rincón», establecido en el camino de la Carihuela, s/n., en Torremolinos (Málaga), por doña Julia Muñoz Bueno, con una clase de párvulos y dos unitarias de niñas, con una matrícula máxima de 30 alumnos cada una, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clases que estarán a cargo de doña Pilar Navas Aguilera, doña Lucila Gómez de la Cruz Fernández y la citada directora, todas en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.° Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de don José Carrasco Díaz, en súplica de que se autorice el funciona-

miento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Colegio academia San Isidoro, establecido en la calle de Los Albaladejos, 28, en San Pedro del Pinatar (Murcia); del que es propietario; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de San Pedro del Pinatar, por la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículo 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de los mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Colegio academia San Isidoro», establecido en la calle Los Albaladejos, número 28, en San Pedro del Pinatar (Murcia), por don José Carasco Díaz, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de dicho señor, con una clase unitaria de niños y otra complementaria de Dibujo, con una matrícula máxima de 40 y 20 alumnos, todas de pago, clases que estarán a cargo del citado director, en posesión del título profesional correspondiente y de don Antonio Carrasco Díaz, quien deberá enviar su documentación y acreditar estar en posesión del diploma correspondiente, sin cuyo requisito quedará nulo y su nombramiento; quedan supeditada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.° Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, párvulos, primaria en todos sus grados, niños y niñas, así como maternales, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los gratuitos.

3.° Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.° Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal, de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización que se le concede, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Murcia o en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución, bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia del reverendo padre Francisco Guzmán Moreno, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la Fundación del Sagrado Corazón de Jesús, de Antequera (Málaga), a cargo de los PP. Salesianos, propiedad de la citada Institución; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente, que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Antequera, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Sagrado Corazón de Jesús», establecido en la fundación del Sagrado Corazón de Jesús, en Antequera (Málaga), por dicha Institución, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del reverendo padre Francisco Guzmán Moreno, con cuatro clases graduadas de niños, con una matrícula máxima de 40 alumnos, todos enteramente gratuitos, la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan, clases que estarán a cargo del padre Rafael Ruiz Espejo (grado 1.°), padre José Maldonado Beltrán (grado 2.°), padre Pablo Priego Rubio (grado 3.°) y padre Antonio Sánchez Delgado

(grado 4.º), todos, así como el director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado 4.º del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa etc.; el no hacerlo así, impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial se concede ahora.

4.º Que en el término de 30 días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida en la Deelgación Administrativa de Educación Nacional de Málaga, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido, que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de sor Monserrat Serra Pou, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal, denominado «Nuestra Señora de la Providencia», establecido en la calle San José, 4, en Pinto (Madrid), a cargo de la congregación de las religiosas Teatinas de la Inmaculada Concepción; y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Pinto, la inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último, el Decreto número 1637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza, y por la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento del 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Nuestra Señora de la Providencia», establecido en la calle San José, 4, en Pinto (Madrid), por religiosas Teatinas de la Inmaculada Concepción, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica de sor Monserrat Serra Pou, con dos clases unitarias de niñas, con una matrícula máxima cada una de 40 alumnas, todas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clases que estarán a cargo de la citada directora y de sor María Jesús Arévalo Cano, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este centro, quedan obligados a comunicar a este Departamento:

c) El nombramiento de nuevo director y profesorado, en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación o disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate, para la apertura de nueva escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar,etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la inspección de enseñanza primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que para su apertura oficial se concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por la autorización concedida, en la Caja Unica del Ministerio, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de qu esta extien-

da la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instacia de don Luis Moreno Pareja Obregón, alcalde presidente del Excelentísimo Ayuntamiento, en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Escuela-Hogar Virgen Milagrosa», establecido en la calle Infante don Fernando, número 140, en Antequera (Málaga), propiedad de dicho Municipio y a cargo de religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (Hábito negro); y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor; y que la petición es favorablemente informada por la Junta Municipal de Enseñanza de Antequera, por la inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto, asimismo, lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 18); lo prevenido en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1.637 de 23 de septiembre de 1959 (*Boletín Oficial del Estado* de 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de centros no estatales de enseñanza; y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente (*Boletín Oficial* del Departamento de 26), dando normas para el percibo de las mismas;

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año, el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, del centro docente denominado «Escuela-Hogar Virgen Milagrosa», establecido en la calle Infante don Fernando, número 140, en Antequera (Málaga), propiedad de dicho Municipio, a cargo de las religiosas Hijas de la Caridad de San Vicente de Paul (Hábito negro), para bajo la dirección pedagógica de sor Purificación Muñoz Alcaide, con una clase de párvulos y otra unitaria de niños, con una matrícula máxima cada una de ellas de 35 alumnos, todos enteramente gratuitos; clases que estarán a cargo de sor Purificación Muñoz Alcaide y sor Concepción Fernández Díaz, ambas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando obligada la matrícula a la capacidad de las aulas, sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan.

2.º Que la dirección de este centro docente queda obligada a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier cambio que pueda alterar la organización del colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.

b) Comunicar, asimismo, cuando el colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá, en el futuro, conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela; y

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado, niños y niñas, así como maternales, párvulos, primaria (en todos sus grados), cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose, también, los alumnos de pago (incluyéndose aquí los porcentajes obligados de protección escolar) y los gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de la autorización provisional que, para su apertura oficial, se le concede ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, la representación legal de este establecimiento de enseñanza, abonará la cantidad de doscientas cincuenta pesetas en papel de pagos al Estado en concepto de tasa por la autorización que se le concede en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Málaga, o en la Caja Unica del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono, a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esa resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado, esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del colegio de referencia.

Lo que traslado a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de marzo de 1964.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido por la reverenda madre María de los Angeles de San José, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado actualmente «San José de la Montaña», establecido en la calle de Martínez de la Rosa, número 1, en Granada, a cargo de las Religiosas de los Desamparados y San José, a denominarse en lo sucesivo «Colegio de la Asunción, así como para ampliarle con tres clases más para niñas; y

Resultando que por Orden de 26 de abril de 1958, fue autorizado el funcionamiento legal, de este colegio, con carácter provisional, con dos clases graduadas, autorización que se elevó a definitiva en 28 de enero de 1960;

Resultando que, con anterioridad, en 13 de noviembre de 1959, se ratificó la de 26 de abril de 1958, en el sentido de que el colegio sólo estaba integrado por una clase unitaria de niñas a cargo de la madre Victoria de la Piñera Taboada;

Resultando que se han unido a este expediente la documentación personal de las profesoras que han de hacerse cargo de las nuevas clases, planos de los locales en donde están han de instalarse, así como certificado de que ellos reúnen las debidas condiciones de seguridad e higiene;

Resultando que la petición es favorablemente informada por la Inspección de Enseñanza Primaria, y Delegación

Administrativa de Educación Nacional competente;

Visto por último lo preceptuado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Ofical del Estado* del 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre), y demás disposiciones complementarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «San José de la Montaña», establecido en la calle Martínez de la Rosa, 1, en Granada, a cargo de los RR. de los Desamparados y de San José de la Montaña, para denominarse «Colegio de la Asunción».

2.° Que se le autorice asimismo para aumentar sus clases con tres clases más, una de maternales, otra de párvulos y otra unitaria de niñas, con una matrícula máxima cada una de ellas de 30 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula supeditada a si la capacidad de las aulas lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie.

3.° Que se apruebe el nombramiento de profesoras de las nuevas clases hecho a favor de la señorita María Luisa Maldonado Díaz, sor Dolores Ollero Balboa y sor Pilar Rochel Riquelme, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado 4.° del artículo 27 de la mencionada Ley.

4.° Que en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del colegio es la siguiente:

Directora pedagógica: Sor Victoria de la Piñera Taboada.

Maternales, a cargo de la señorita María Luisa Maldonado Díaz.

Párvulos, a cargo de sor Dolores Ollero Balboa.

Unitaria de niñas, a cargo de sor Pilar Rochel Riquelme.

Unitaria de niñas, a cargo de sor Victoria de la Piñera Taboada.

Las tres primeras clases, de pago, y la última, gratuita.

5.° Que tanto la propiedad como la dirección del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia y a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio a quien están en el ineludible deber de comunicar cualquier cambio que en el mismo se produzcan y pueda alterar su organización, como nombramiento de nuevo director y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etcétera, así como dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose, por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etcétera, especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de marzo de 1964.—El Director general, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

Visto el expediente instruido a instancia de la reverenda madre superiora, en súplica de que se autorice al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «María Virgen», establecido antes en la calle Ayala, número 42, a cargo de la congregación Hijas de Jesús, para trasladarse al nuevo edificio de reciente cconstrucción, sito en la calle Padre Damián, número 32 y Conde del Val, número 9, en la misma ciudad; y

Resultando que este colegio fue autorizado para su fucionamiento legal, con carácter provisional, por Orden de 16 de septiembre de 1946, elevándose a definitiva, por la de 5 de octubre del mismo año;

Resultando que se unen a este expediente planos, por duplicado, del nuevo edificio, así como certificado acreditativo de que este reune las debidas condiciones de seguridad e higiene, así como la documentación del nuevo profesorado;

Visto por último, lo preceptuaado en los artículos 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* de 18); lo dispuesto en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año (*Boletín Oficial del Estado* de 13 de diciembre) y demás disposiciones reglamentarias aplicables,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.° Autorizar al colegio de enseñanza primaria no estatal denominado «María Virgen», establecido antes, en la calle de Ayala, número 42, en Madrid, a cargo de la Congregación de religiosas Hijas de Jesús, a trasladarse al nuevo edificio, de reciente construcción, sito en las calles del Padre Damián, número 32 y Conde del Val, número 9, en la misma ciudad.

2.° Que es apruebe el nombramiento de profesoras del citado colegio, hecho a favor de las religiosas María Dolores Larrañaga Cendoya, Eva Pilar Lorenzo Cruz y Amparo Salaverri Samaniego, todas ellas en posesión del título profesional correspondiente, a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la citada Ley.

3.° Que en consecuencia, se declare que la actual organización pedagógica del colegio, es la siguiente:

Directora pedagógica: sor Asunción Sanz Izquierdo.

Maternal, 30 alumnas, a cargo de sor María Dolores Larrañaga Cendoya.

Párvulos, 25 alumnas, a cargo de sor Eva Pilar Lorenzo Cruz.

Primer grado, 25 alumnas, a cargo de sor Amparo Salaverri Samaniego.

Segundo grado, 25 alumnas a cargo de sor Matilde Sanz Arribas.

Ingreso, 25 alumnas, a cargo de sor Asunción Sanz Izquierdo.

Todas las alumnas de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de protección escolar y la matrícula supeditada a si la capaccidad de los locales lo permiten sobre la base de un alumno por cada metro cuadrado de superficie.

4.° Que tanto la propiedad como la dirección del colegio quedan obligados al cumplimiento de las disposiciones vigentes en la materia, así como a las que en lo sucesivo pudieran dictarse por este Ministerio, a quien están en el deber de comunicar cualquier cambio que en el colegio se produzca, tales como nombramiento de nueva dirección y profesorado, traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, clausura, etc.; así como comunicar en la primera decena del mes de noviembre de cada año, el número total de alumnos matriculados en el curso académico, indicándose por separado los niños y las niñas y dentro de esta clasificación los maternales, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose tambien los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de protección escolar) y los enteramente gratuitos.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 15 de febrero de 1964.—El Director general de Enseñanza Primaria, *Tena Artigas*.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

INDICE

de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el primer trimestre de 1964

LEGISLACION

Págs.

Día 2 de enero de 1964 - Núm. 1

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Orden por la que se desarrolla lo dispuesto en el Decreto regulador de las Secciones delegadas de Institutos Nacionales de Enseñanza Media 1

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Resolución por la que se organizan los servicios de la Campaña Nacional de Alfabetización 2

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Resolución por la que se modifican los capítulos III y IV del Reglamento de régimen interior de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid 4

Día 23 de enero - Núm. 7

SUBSECRETARIA

Decreto sobre creación del Patronato del Seminario-Archivo «Rubén Darío» 246

Sección de Ordenación Administrativa

Orden sobre Comisiones extraordinarias y Ponencias en el Consejo Nacional de Educación 246

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Decreto por el que se autoriza, previo reconocimiento médico, para cursar las especialidades de «Asistencia Obstétrica», «Fisioterapia» y «Radiología y Electrología» de los estudios de Ayudantes Técnicos Sanitarios a los aspirantes que tengan edad superior a la fijada en las normas legales vigentes. 247

Orden por la que se deroga el número 3 de la de 10 de octubre de 1962 que da normas sobre la concesión de títulos de médicos especialistas 247

Orden por la que se modifica el número segundo de la de 29 de enero de 1962, referente a convocatoria de exámenes extraordinarios en el mes de enero para los alumnos universitarios 247

Resolución por la que se aclara la de 22 de enero de 1963, referente al cargo de decano de las Facultades universitarias 248

Día 30 de enero - Núm. 9

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Orden por la que se unen en un negociado denominado de «Pagos al Personal de Metálico Convertido» los que se mencionan de la Sección de Cajas Especiales de este Ministerio 367

Orden por la que se crea el Negociado de «Colegios Menores y Residencias» en la Sección de Asistencia Social y se suprime el de «Adquisiciones y Financiación» de la Secretaría del Patronato de Casas 367

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Ley sobre modificación del apartado *b)* del artículo 58 de la Ley de Ordenación Universitaria de 29 de julio de 1943 367

Ley sobre unificación de las situaciones docentes de extensión de disciplina y encargo de cursos 368

Ley sobre creación de una Facultad de Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales en la Universidad de Granada, con sede en Málaga 368

Ley sobre elevación de la remuneración de los profesores de Universidad 368

Orden creando una Escuela Profesional de Cirugía del Aparato Digestivo, en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 369

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio

Ley sobre dotaciones del Cuerpo de Inspectores de Enseñanza Primaria 370

Págs.

Orden sobre distribución geográfica en el Cuerpo de Inspección de Enseñanza Primaria de las nuevas dotaciones creadas 370

Día 3 de febrero - Núm. 10

SUBSECRETARIA

Sección de Presupuestos y Programación Económica
Resolución por la que se dictan instrucciones en relación con los cargos de Habilitados-Pagadores de los centros y servicios del Departamento 411

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Decreto por el que se crean escuelas de enseñanzas técnicas 411
Resolución sobre interpretación y aplicación de lo preceptuado en la Orden de 17 de abril de 1963, referente al curso de acceso 412
Resolución por la que se eleva a definitiva la aprobación de los cuestionarios del tercer año de carrera de las Escuelas Técnicas de Peritos Agrícolas ... 412
Resolución por la que se eleva a definitiva la aprobación de los cuestionarios de las asignaturas de «Electrotecnia y Electrónica» de los años segundo y tercero, de la carrera de Perito Industrial, sección de Técnicas Energéticas 412

Día 6 de febrero - Núm. 11

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Orden por la que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de las Escuelas de Podólogos 443

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Resolución por la que se aprueba, con carácter provisional, el cuestionario de clases teóricas y prácticas de la asignatura de «Ampliación de Termotécnica», sección de Técnicas Energéticas, del tercer año de carrera de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales... 446

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte
Decreto sobre creación del diploma de experto en clasificación y valoración de obras de interés histórico, artístico, arqueológico y etnológico 446

Págs.

Día 10 de febrero - Núm. 12

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Decreto por el que se regula la enseñanza oficial para no videntes 482

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral
Orden por la que se reajusta el cuadro horario de las materias de Educación Física, Formación del Espíritu Nacional y Enseñanzas de Hogar en centros de Enseñanza Media y Profesional 483

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social
Orden por la que se regula la concesión de préstamos para construcción de centros residenciales escolares y colegios modernos 484

Día 13 de febrero - Núm. 13

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa
Resolución por la que se dictan normas relativas al trámite de los documentos para ejecución del Presupuesto del Departamento 511

Día 17 de febrero - Núm. 14

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Orden dictando normas para la tramitación de los proyectos de disposiciones que se dictan 550
Orden organizando las Comisiones administrativas y asesoras que se expresan 550

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Electrorradiología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada 551
Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Valencia 553
Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Psiquiatría en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 554

Día 20 de febrero - Núm. 15

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Orden sobre Negociados de la Sección de Habilitación General 578

Págs.

Orden por la que se aprueba la propuesta sobre equiparación económica del personal destinado en el Jardín Botánico de Madrid 578
Orden sobre cambio de Servicios 579

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Orden por la que se modifica la de 26 de julio de 1956, reguladora de la situación económica de los profesores adjuntos de Universidad encargados de cátedra vacante 579
Orden sobre aplicación de la Ley de 28 de diciembre de 1963 referente a la elevación de la remuneración de los profesores adjuntos de Universidad. 579

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS
Resolución por la que se dan instrucciones sobre participación de profesorado de las Secciones delegadas en tribunales de exámenes 579
Circular relativa a la diligencia de visado del libro de calificación escolar 580

Día 24 de febrero - Núm. 16

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO
Decreto por el que se aprueba la Ley articulada de Funcionarios Civiles del Estado 605

Día 27 de febrero - Núm. 17

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Orden sobre gratificaciones al personal docente, administrativo y subalterno de las Escuela e Instituciones oficiales de Formación Profesional Industrial 643
Otra por la que se dispone que los profesores de Lengua y Geografía e Historia de las Escuelas oficiales de Formación Profesional Industrial queden comprendidos dentro de la categoría de titulares. 643

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE ASISTENCIA SOCIAL
Decreto sobre declaración de interés social de las obras para la construcción o instalación de Colegios Menores reconocidos 643

Día 2 de marzo - Núm. 18

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE FORMACIÓN PROFESIONAL
Orden por la que se aprueban el plan de estudios, cuadro horario y cuestionarios del grado de maestría industrial 674

Págs.

Día 5 de marzo - Núm. 19

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Resolución por la que se dictan instrucciones para el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 17 de abril de 1963 722

Día 12 de marzo - Núm. 21

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR
SECCIÓN DE ORDENACIÓN ADMINISTRATIVA
Orden por la que se aprueba el Reglamento complementario de la Real Academia de Medicina y Cirugía del Distrito de Valladolid 819

Día 16 de marzo - Núm. 22

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología en la Facultad de Medicina de Valencia 866

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS TÉCNICAS
Orden por la que se aprueba el cuadro de analogías entre las cátedras de las diferentes Escuelas Técnicas Superiores 867

Día 19 de marzo - Núm. 23

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Dermatología Médico-quirúrgica y Venereología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada 903
Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Medicina del Trabajo en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada 904
Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Enfermedades del Aparato Circulatorio en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada 905
Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Anestesiología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada 906

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

SECCIÓN DE INSTITUTOS
Orden por la que se regula la concesión de los premios nacionales del Bachillerato 908

Págs.

Día 23 de marzo - Núm. 24

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Sección de Ordenación Administrativa
Orden sobre creación de una Subsección en la Sección de Provisión de Escuelas, dependiente de la Dirección General de Enseñanza Primaria 943

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Obstetricia y Ginecología en la Facultad de Medicina de Granada 943
Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Traumatología y Ortopedia en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada 944
Orden por la que se crea una Escuela Profesional Médica de Aparato Digestivo en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada 946
Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Pediatría y Puericultura en la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada 947

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Resolución por la que se eleva a definitiva la aprobación del cuestionario de la asignatura de «Ampliación de Termotecnia», Sección de Técnicas Energéticas, del tercer año de carrera de las Escuelas Técnicas de Peritos Industriales 948
Resolución por la que se señala la fecha en que deba realizarse el trimestre complementario de prácticas en la intensificación elegida por los alumnos, correspondiente al tercer año de la carrera de Peritos Agrícolas 948

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos
Orden reguladora de la provisión y atribuciones del cargo de inspector de Servicios Médicos de Enseñanza Media 948
Orden sobre opciones en el Bachillerato Superior y en el curso preuniversitario 949

Día 26 de marzo - Núm. 25

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Orden por la que se dispone que los catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores puedan formar parte de los tribunales de tesis doctorales 974
Orden por la que se crea una Escuela Profesional de Oftalmología en la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid 974

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial
Orden sobre autorización de funcionamiento de los centros especializados para el curso preuniversitario 975

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas
Decreto por el que se modifica la redacción del artículo tercero del Decreto 400/1962, de 22 de febrero, sobre agrupación de escuelas y direcciones de grupos escolares 976

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos
Decreto por el que se modifica el Reglamento de las Exposiciones Nacionales de Bellas Artes 977
Decreto de modificación de la constitución del Patronato del Museo de América 977

RESOLUCIONES ADMINISTRATIVAS

Día 2 de enero - Núm. 1

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 5

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Orden sobre proyecto de las que se citan en el Grupo escolar de Coripe (Sevilla) 6

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria que se expresan 6
Otra disponiendo la clausura del colegio «San Miguel», de Oñate (Guipúzcoa) 12

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Conclusión de la lista general única provisional de maestros y maestras aprobados en la oposición a ingreso en el Magisterio Nacional convocada por Orden de 19 de enero de 1963. 12

Págs.

Día 6 de enero - Núm. 2

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 74

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 75

Otras disponiendo la incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 76

Otra por la que se concede validez profesional a los títulos de Medicina de don Manuel Marqués dos Nascimiento Ferreira 77

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen haberes a los profesores don Guillermo Morato Villar y don Antonio Rodríguez Socorro. 77

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 78

Otra reconociendo propietario del colegio «Niño Jesús», de Madrid, a don Isidoro Gil Calderón ... 80

Otra autorizando nueva denominación al colegio que se cita, de Jerez de la Frontera (Cádiz) 81

Otra por la que se autoriza el traslado del colegio «Barrón», de Madrid 82

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 82

Otra autorizando a las religiosas que se citan para actuar como auxiliares de profesorado en el colegio que se señala de Guecho (Vizcaya) 83

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Subvenciones.—Orden por la que se conceden las que se relacionan a centros dependientes de esta Dirección General, en Madrid 84

Enseñanzas.—Orden sobre establecimiento de las que se indican en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Zaragoza 84

Otras disponiendo la transformación y adscripción de enseñanzas en las escuelas que se expresan ... 84

Personal docente.—Resolución por la que se da corrida de escalas en el escalafón de profesores numerarios de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas de Oficios Artísticos 85

Otras sobre nombramiento y prórroga de nombramiento de profesores de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 85

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos.—Orden por la que se declara monumento provincial de interés histórico-artístico la ermita de Nuestra Señora de las Fuentes, de Amusco (Palencia) 86

Otras por las que se aprueban proyectos de obras a realizar en los monumentos nacionales que se expresan 87

Otras por las que se aprueban obras urgentes en los monumentos nacionales que se indican 91

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden para jóvenes inválidos que se relacionan 92

Día 9 de enero - Núm. 3

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 98

Otra aclarando que el colegio denominado «Cruzada Evangélica», de Cueto (Santander), es de enseñanza gratuita 101

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal directivo.—Orden por la que se nombra secretario de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla a don Juan Abascal Fuentes 102

Otra por la que se nombra subdirector del Conservatorio de Música de Sevilla a don Manuel Castillo Navarro Aguilera 102

Otra por la que se nombra cajero-contador del Conservatorio de Música de Murcia a don Francisco Acoste Raya 102

Otras nombrando secretarios de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Huéscar y Motril a don Francisco Cuevas Motos y don Manuel González Ligero, respectivamente 102

Personal docente.—Resolución por la que se produce corrida de escalas en el escalafón de profesores auxiliares numerarios de Escuelas Superiores de Bellas Artes 102

Alumnos.—Orden por la que se nombra alumno becario de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid a don Juan Bautista Llacer Clofés 102

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Juan Llabrés Bernal vocal del Patronato del Museo de Mallorca 103

Otra acreditando la cantidad que se cita, en concepto de gastos de representación, al presidente del Patronato del Museo del Prado 103

Centros.—Orden por la que se concede el derecho de entrada gratuita en los Museos, Colecciones y Ex-

Págs.

posiciones dependientes de este departamento a los miembros de los Colegios Oficiales de Dibujo que se citan ... 103
Otra por la que se dispone que los dibujos que se relacionan, que se conservan en la Dirección General de Bellas Artes, pasen en depósito a la Biblioteca Nacional ... 103

Día 13 de enero - Núm. 4

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Sección de Personal
Personal directivo.—Orden por la que se nombra jefe de la Sección de Personal del Departamento a don Antonio Palomares Fernández ... 170
Otra por la que se dispone el cese en la jefatura de la Oficina de Material de don Antonio Palomares Fernández ... 170
Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se eleva a definitivo el concurso de traslado convocado por Orden de 5 de julio último ... 170
Otra por la que se destina a los funcionarios trasladados en virtud de resolución del concurso convocado en 5 de julio de 1963 ... 171

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se concede a la Junta Provincial de Beneficencia de Barcelona autorización para litigar en defensa de la Fundación «Colegio Bosch» de Begas (Barcelona) ... 171
Otra desestimando propuesta de extinción de la Fundación «Sergio Hernández», de Zamora, y otros extremos que se indican ... 171

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Personal docente.—Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos de Universidad don Manuel Romero Gómez y don José María Basabe Prado ... 172

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales
Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida escalas en el escalafón general de catedráticos de Escuelas de Comercio ... 173
Otra por la que se nombra, en virtud de concurso de traslado, catedrático numerario de «Economía y Estadística» de la Escuela de Comercio de Salamanca a don Gerardo Abad Conde y Sevilla ... 173
Otra concediendo quinquenio a doña Antonia T. Jalón Gómez, de la Escuela de Comercio de Madrid ... 173

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas
Personal docente.—Orden rectificando para el cuarto trimestre de 1963 clases complementarias ... 173

Págs.

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes por las que se aprueban las actas de recepción, entrega de edificios y liquidación de las obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 174

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal docente.—Resoluciones por las que se reconocen haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio doña Mercedes Pamies Foraster y doña Josefina Julia Sánchez Puerta ... 175
Otras sobre reconocimiento de quinquenios a los profesores de Escuelas del Magisterio que se expresan 175

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Personal docente.—Orden por la que se nombra a doña María del Carmen Martínez Lluna catedrática de «Canto Lírico y Dramático» del Conservatorio de Valencia ... 176
Otra sobre nombramiento y prórroga de personal docente interino de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid ... 176
Otra por la que se desestima la petición formulada por doña Carmen Gloria Acosta y de las Casas ... 177

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Centros.—Ordenes por las que se aprueban conciertos entre el Centro Coordinador de Huesca y los Ayuntamientos que se citan de la misma provincia 178

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Becas.—Resolución por la que se conceden a ayudantes en Seminarios didácticos de Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 179

Día 16 de enero - Núm. 5

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Sección de Personal
Personal directivo.—Orden por la que se nombra delegado administrativo de Educación Nacional de Ciudad Real a don José Antonio Gil Béjar ... 191
Otra por la que se nombra delegado administrativo de Educación Nacional de Alava a don Julián Gutiérrez Mena ... 191
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se asciende a jefe superior de Administración civil a don Ricardo Domingo Felipo ... 191
Otra sobre traslado de destino a don Antonio Palomo Ruiz ... 191
Otra por la que se deja sin efecto el traslado de destino de doña María Rosa Molina Molina ... 191

Págs.

Otra imponiendo sanción a don Antonio Palomo Ruiz 191
Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se anula la licencia por asuntos propios concedida a don Antonio Sueiro Abollo 191

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden autorizando la enajenación de bienes de la Fundación «Escuelas Josefa Sobrido», de Oleiros, La Coruña 191
Otra autorizando para litigar a la Fundación «Escuela del Ave María y Nuestra Señora de la Almudena», de Madrid 192
Otra por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Luis Valle y Martínez», de Madrid 193

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Orden por la que se aprueban los presupuestos de las Universidades para el ejercicio económico de 1963 193
Otra disponiendo que la Escuela de Criminología se denomine en lo sucesivo Instituto de Criminología, de la Facultad de Derecho de la Universidad de Barcelona 194
Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Antonio Gullón Ballesteros director del Colegio Mayor «Generalísimo Franco», de Santiago 194
Otra por la que se nombra director del Colegio Mayor «Fonseca», de Santiago, a don Manuel de Jesús García Garrido 194
Otra por la que se nombra a doña Aurelia Cerdá Vera directora del Colegio Mayor «Virgen de Candelaria», de La Laguna 194
Otra por la que se nombra a doña María del Pilar del Prado Hompanera directora del Colegio Mayor «María de Molina», de Valladolid 194
Otra por la que se nombra director del Colegio Mayor «La Salle», de Valladolid, a don Pedro Valmaseda Ortiz 194

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Centros.—Resolución por la que se concede la subvención que se cita a la Escuela de Comercio de Valencia 194
Personal docente.—Resoluciones por las que se conceden las gratificaciones que se indican a los señores que se relacionan 195
Resolución por la que se nombra por concurso de traslado catedrático numerario de Francés de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife a don Antonio Vives Coll 195
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a don José Luis Ginot Belles 195
Otra por la que se concede licencia por enfermedad a don Manuel Carro González 195

Págs.

Otra por la que se concede quinquenio a don Conrado Maluenda Hernández 196

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Resolución por la que se autoriza aumento de precio en los que se relacionan y se deniega a otras obras que se señalan 196

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centros.—Orden por la que el Ministerio queda enterado de la creación de la Escuela de la Iglesia «Jesús Maestro y de la Inmaculada Concepción», de Algeciras (Cádiz) 198
Personal directivo.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio «Santa María», de Madrid, a doña María Teresa Latorre Tuduri 199
Otra por la que se nombra directora de la Escuela de Ceuta a doña María Datas Gutiérrez 199
Otra por la que se nombra directora de la Escuela de Ciudad Real a doña María Eugenia Sánchez de León Serrano 199
Otra por la que se nombra directora de la Escuela de Tarragona a doña Juana Noguera Arrom ... 199
Otra por la que se nombra director de la Escuela de Logroño a don Nicolás González Bellido 199
Personal docente.—Resoluciones por las que se producen corridas de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio, con ascenso de los señores que se relacionan 199
Otras reconociendo haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican 199
Otras disponiendo el nombramiento y cese de los profesores especiales de Educación Física y Educación Político-Social que se expresan 201
Otras concediendo el derecho a percibir quinquenios a los señores que se mencionan 202
Otras sobre dispensa de defecto físico de doña Remedios Rubio Chacón y doña Javiera Victoria Ñíguez Gelardo 203
Otras concediendo la excedencia voluntaria en sus cargos a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican 203

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a centros de enseñanza primaria 204
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 205
Otra autorizando la ampliación del colegio «Loyola», de la Ciudad del Pino, en Madrid 210
Otra autorizando el traslado del colegio «Hispano Francés», en Madrid 210
Otra aclarando que el colegio «Santa María», de La Coruña, sigue funcionando legalmente y con toda normalidad 211
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 211

Págs.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Resoluciones por las que se dan corridas de escalas en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 212

Ordenes por las que se nombran profesores para las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se expresan ... 212

Otras concediendo la excedencia voluntaria a don Evaristo Morcillo Herrera y a doña Rosario Olivares Ruiz ... 214

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Concursos nacionales.—Orden por la que se resuelve el de Literatura, correspondiente al año 1963 ... 214

Otra por la que se resuelven los de Bellas Artes en las secciones de Pintura A (pintura), Pintura B (dibujo), Escultura, Grabado y Arquitectura ... 214

Otra por la que se resuelve el de Música ... 214

Otra por la que se resuelve el de Fotografía ... 214

Obras de arte.—Orden por la que se dispone que la titulada «Anteproyecto para un centro de restauración de obras de arte y objetos arqueológicos» pase del Museo de Arte Contemporáneo al Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras de Arte, Arqueología y Etnología ... 215

Otra disponiendo que la figura de Atti Romana, de Santi Petri (Cádiz), pase del Museo Arqueológico Nacional al Instituto Central de Restauración y Conservación de Obras de Arte, Arqueología y Etnología ... 215

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean bibliotecas públicas municipales en Logrosán (Cáceres), Talarrubias (Badajoz) y Petrel (Alicante) ... 215

Personal facultativo.—Resolución por la que se resuelve el concurso de traslado entre funcionarios del Cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos ... 215

Día 20 de enero - Núm. 6

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se da corrida de escalas a los funcionarios del Departamento que se relacionan ... 218

Otra concediendo prórroga de plazo posesorio a don Manuel Santamaría Cabello ... 219

Sección de Ordenación Administrativa

Comisión.—Orden por la que se constituye la que se cita, para planear la formación del personal docente, científico y técnico en determinadas especialidades ... 219

Págs.

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se nombran patronos de la Fundación «Colegio de Nuestra Señora del Carmen», de Alcanar (Tarragona) ... 220

Otra concediendo autorización para hacer efectivos determinados intereses que se citan propiedad de la Fundación «Gómez Palacio-Lastra» ... 220

Otra autorizando la venta en pública subasta notarial de una finca propiedad de la Fundación «Don Ramón Alvarez y esposa», de Gijón (Oviedo) ... 220

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 221

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Ordenes sobre cese y nombramiento de secretario de la Facultad de Medicina de Sevilla de don Juan Jiménez-Castellanos y don José Luis Ramos Latorre, respectivamente ... 225

Personal docente.—Orden por la que se deja sin efecto el nombramiento que se indica de la Facultad de Medicina de la Universidad de Madrid ... 226

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Orden por la que se autorizan para el Bachillerato las obras que se relacionan ... 226

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Centro.—Orden por la que se denomina a la Escuela del Magisterio de la Iglesia de Guadalajara que se cita, de «San José» ... 227

Personal docente.—Resoluciones por las que se dan corridas de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 227

Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Luisa Valles Ferrer ... 227

Otras declarando jubilados a los profesores de Escuelas del Magisterio que se mencionan ... 227

Otra sobre prórroga de licencia por enfermedad a doña Ramona Gallart Castán ... 228

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria que se expresan ... 228

Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 231

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyec-

Págs.

tos a realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 233
Otra por la que se aprueban obras urgentes en el Monasterio de Yuste (Cáceres) ... 237

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Créditos.—Ordenes disponiendo los libramientos que se indican para atenciones de los Museos que se expresan ... 237

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Orden por la que se conceden las denominadas «Manuel de Falla», para el Conservatorio de Música de Madrid ... 238

COMISARIA DE COOPERACION CIENTIFICA INTERNACIONAL

Comisión.—Orden por la que se nombra la que se cita, denominada Comisión Nacional de Matemáticas Aplicadas ... 238

Día 23 de enero - Núm. 7

SUBSECRETARIA

Sección Administrativa de Créditos del Presupuesto

Pagador de Servicios.—Resolución por la que se nombra para la provincia de Oviedo a don Mariano Sierra Ortega ... 248

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden clasificando de benéfico docente la Fundación instituida en Villena (Alicante) por don Joaquín Novella Valero, con la denominación de «Bernabea Valero García» ... 248
Otra por la que se clasifica como Fundación benéfico docente la obra pía instituida en Hornachuelos (Córdoba) por la excelentísima señora doña Isabel de Angulo y Rodríguez de Toro, marquesa viuda de Peñaflor ... 249
Otra autorizando a la Fundación «González Aurioles», de Santafé (Granada), para celebrar subasta de obras de construcción de una capilla-iglesia ... 249

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 250

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Universidades que se expresan ... 258

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Orden por la que se concede el que se cita a la Sección Filial número 1 del Instituto «Goya», de Zaragoza ... 259
Otra por la que se concede para atenciones del personal del Instituto de Melilla ... 259
Otra por la que se concede la cantidad que se indica a la Dirección General para gastos de publicaciones 260

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resoluciones por las que se dan corrida de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 260
Otra por la que se reconoce gratificación a doña María del Rosario Jardiel Poncela ... 261
Otra por la que se publica la lista de aspirantes admitidas al curso de Pedagogía Terapéutica ... 261

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los los colegios de enseñanza primaria privada que se señalan ... 262

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 263
Otra por la que se aprueban obras de ampliación del jardín del Museo de la Casa de los Tiros, en Granada ... 268

Día 27 de enero - Núm. 8

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede el reingreso a doña Luisa Pascual Quintana ... 269
Personal no escalafonado.—Orden concediendo la excedencia en su cargo a don Mariano Fernández Chao ... 269
Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a doña Inocencia San Segundo Martín ... 270

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 270

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Orden por la que se autoriza

Págs.

la implantación de los que se relacionan en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Oviedo 274

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES
Obras.—Resolución por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las de ampliación y reforma del Instituto Laboral de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) ... 274

Día 30 de enero - Núm. 9

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR
SECCIÓN DE PERSONAL
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se da corrida de escalas a los funcionarios del Departamento que se relacionan ... 371
Otras concediendo prórroga de plazo posesorio en sus nuevos cargos a don Mariano Sierra Ortega y a don Agustín Cano de Santayana y Batres ... 372
Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se dispone que doña Antonina Pilar Torres Torres pase a prestar sus servicios de las Escuelas del Magisterio a la Delegación Administrativa, en Segovia ... 372
Personal no escalafonado.—Ordenes concediendo la excedencia en sus cargos a don Francisco Molina Flores y a don Epifanio Castañeda Cuesta ... 372

SECCIÓN DE FUNDACIONES BENÉFICO DOCENTES
Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Obra Pía «Nuestra Señora del Carmen», de Palenciana (Córdoba) ... 372

SECRETARIA GENERAL TECNICA

SECCIÓN DE RELACIONES EXTERIORES
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 373
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 378
Otras por las que se habilitan en España los títulos académicos correspondientes a los señores que se señalan ... 379

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

SECCIÓN DE UNIVERSIDADES
Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Universidades que se expresan ... 382

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES
Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en Carrascosa de Haro y Pozo Amargo, en la provincia de Cuenca ... 384

Págs.

Otras aprobando la adaptación de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se mencionan ... 384
Otras sobre devolución de fianzas a los contratistas de obras escolares que se indican ... 386

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO
Personal directivo.—Orden por la que se nombra secretaria de la Escuela del Magisterio de Teruel a doña María del Carmen Lozano Castro ... 388
Otra nombrando secretaria de la de Segovia a doña Asunción Barahona López ... 388
Otra nombrando secretaria de la de Baleares a doña María Villalonga Catalá ... 388
Otra nombrando secretario de la de Melilla a don Fernando Rivero Garrayo ... 388
Otra nombrando secretario de la de Gerona a don Félix Casellas Casademont ... 389
Otra nombrando secretaria de la Escuela «Pablo Montesinos», de Madrid, a doña Amalia Miaja Carnicero ... 389
Otra nombrando secretaria de la de Huesca a doña Eulalia Martínez Medrano ... 389
Otra nombrando secretaria de la de Almería a doña María Concepción Zorita Tomillo ... 389
Otra nombrando secretaria de la de Navarra a doña Margarita Aguirre García-Andoaín ... 389
Personal docente.—Resoluciones por las que se dan corridas de escala en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 389
Otras por las que se dan corridas de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio 390
Otras disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican ... 390
Otras por las que se conceden quinquenios a los profesores especiales de Escuelas del Magisterio que se expresan ... 391

SECCIÓN DE ENSEÑANZA PRIMARIA NO ESTATAL
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan ... 392
Otra disponiendo la clausura del colegio «Fernández Antón», de Madrid ... 401

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES
Personal directivo.—Orden por la que se nombra director de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Murcia a don Juan González Moreno 402
Otra por la que cesa en el cargo de director de la Escuela de Murcia don José Seiquer Zanón ... 402
Otra por la que se nombra director de la Escuela de Jaén a don Francisco Espinar Barranco ... 402
Otra por la que se nombra director de la Escuela de Zaragoza a don Miguel Angel Arbareda Agüeras 402
Exámenes.—Resolución por la que se autorizan exámenes extraordinarios en los centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes ... 402
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado y maestros de taller para las Escuelas

Págs.

de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se expresan ... 402

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Ordenes por las que se aprueban los proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican ... 403

Otra por la que se adjudica la ejecución de obras en el castillo de Monzón (Palencia) ... 407

Día 3 de febrero - Núm. 10

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal directivo.—Orden por la que se nombra a don Rafael Pardo Suárez jefe de la Sección de Presupuestos y Programación Económica ... 413

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se concede un mes de licencia a doña Carmen Gerber de la Concha ... 413

Cuerpo Auxiliar.—Orden trasladando a Madrid, por derecho de consorte, a don Ramón I. Malagón Arias ... 413

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don José Andrés y Jiménez ... 413

Otra declarando jubilado por edad reglamentaria a don Pablo Peira Miera ... 413

Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se jubila por edad reglamentaria a don José María Guillén Martínez y a don Joaquín Aycart Alvarez 413

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico docente la Fundación «Cristo del Amparo», establecida en Comillas (Santander), por don Manuel Noriega San Juan ... 414

Sección de Presupuesto y Programación Económica

Habilitados-Pagadores.—Primera relación nominal de titulares y suplentes de los centros y servicios del Departamento ... 414

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidad a los señores que se indican ... 419

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 422

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 423

Otra por la que no procede acceder a la convalición de estudios solicitada por don Héctor Eduardo Serra ... 425

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal directivo.—Ordenes sobre nombramiento y cese de director de la Escuela de Comercio de Santa Cruz de Tenerife de los señores don Luis Wildpret Alvarez y don José María Segovia García, respectivamente ... 425

Otras nombrando secretario y vicesecretario de la Escuela de Comercio de Granada a don Bernardo Moreno Quesada y don Anselmo Carvajal Minguito, respectivamente ... 425

Otra por la que cesa en el cargo de vicedirector de la Escuela de Santa Cruz de Tenerife don Luis Wildpret Alvarez ... 425

Otra aceptando la renuncia del cargo que se cita presentada por don Joaquín Bosque Maurel ... 425

Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio ... 425

Otra por la que se nombra a doña Josefa García Arcones profesora auxiliar interina de Alemán de la Escuela Central de Idiomas ... 426

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden sobre clasificación del colegio «San Andrés», de Villaverde Alto, en Madrid ... 426

Otras autorizando cambios de nombre en los colegios que se indican, de Palma de Mallorca y Utrera (Sevilla) ... 426

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se aceptan las ofertas de terrenos para instalaciones de Enseñanza Media y Profesional por los Ayuntamientos de Vera (Almería) y Consuegra (Toledo) ... 426

Orden por la que se aprueba el proyecto y ejecución de obras del campo de prácticas agrícolas del centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana (Murcia) ... 426

Otras disponiendo la adjudicación de las obras que se indican para instalaciones de los centros de Enseñanza Media y Profesional que se expresan 427

Otras sobre recepción de las obras de construcción que se citan del centro de Huércal-Overa (Almería) 430

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes disponiendo el abono de subvenciones para las construcciones que se expresan a las Ordenes Religiosas que se señalan ... 430

Otras sobre recepción y entrega de edificios escolares y viviendas para maestros en las localidades que se expresan ... 432

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Orden sobre nombramiento de profesores numerarios de Escuelas del Magisterio de los señores que se relacionan ... 432

Otras por las que se nombran profesores especiales de Escuelas del Magisterio a los señores que se expresan ... 432

Págs.

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 433

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Enseñanzas.—Orden por la que se transforma la de «Gramática y Caligrafía» en la de «Historia del Arte» en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia ... 438
Personal docente.—Resolución por la que se da corrida de escalas en el escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 438
Otras disponiendo la jubilación por edad reglamentaria de los profesores que se expresan ... 438

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos
Personal directivo.—Ordenes sobre cese y nombramiento de director del Museo Provincial de Bellas Artes de Zaragoza de los señores don Joaquín Albareda Piazuelo y don Antonio Beltrán Martínez 438
Otra por la que se nombra al presidente de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Valencia vocal del Patronato del Museo Nacional de Cerámica «González Martí» ... 439
Otra por la que se nombran vocales del Patronato del Museo Nacional de Arte Moderno a los señores que se relacionan ... 439
Donaciones.—Ordenes disponiendo sean aceptadas las de objetos de arte, para Museos Nacionales, hechas por los señores que se indican ... 439
Traslados.—Ordenes por las que se concede autorización para el traslado de las piezas del tesoro de Villena y las de arqueología de edificación hispanomusulmana que se citan, en Córdoba ... 439

Mutualidad General de Previsión Social.—Relación de las prestaciones concedidas por la Junta de Gobierno en sesión celebrada el día 29 de enero de este año ... 440

Día 6 de febrero - Núm. 11

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se aprueba la subasta celebrada en Erandio-Bilbao, para la enajenación de solares propiedad de la Fundación «Escuelas Jado» ... 447

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 448
Otras sobre incorporación y habilitación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 451

Págs.

Otra por la que procede acceder a la ampliación de estudios solicitada por don José Antonio Calero Mendoza ... 452

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Cursos monográficos.—Orden por la que se autoriza la implantación de los que se relacionan en la Facultad de Filosofía y Letras de Granada ... 452
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesores adjuntos de Universidad a los señores que se indican ... 452
Otras concediendo prórroga a los nombramientos de los profesores adjuntos don José Laporte Salas y don Javier de Echave Sustaeta Arilla ... 453
Otra por la que se acepta la renuncia de su cargo de profesor adjunto presentada por don Manuel del Brío León ... 453

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos
Personal docente.—Orden por la que se prorrogan los nombramientos de directores de Canto de los Institutos Nacionales de Enseñanza Media ... 454

Sección de Enseñanza Media no Oficial
Centros.—Relación de colegios a los que se autoriza o prorroga para el curso 1963-64 como especializados del Curso Preuniversitario ... 454
Otra sobre clasificación del colegio femenino «San Millán», de Madrid, en la categoría de Autorizado de Grado Superior ... 454
Otra por la que se autoriza la implantación de estudios nocturnos en el colegio femenino «Nuestra Señora del Carmen», de Vich (Barcelona) ... 455

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos en los edificios escolares que se indican ... 455
Otras por las que se adaptan proyectos de obras de construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se expresan ... 456
Otra sobre devolución de fianza al contratista don José Herrera Vega ... 457

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal docente.—Resoluciones por las que se dan corridas de escalas en el profesorado numerario de Escuelas del Magisterio ... 458
Otras por las que se dan corrida de escalas en el profesorado adjunto de Escuelas del Magisterio ... 458
Otras sobre dispensa de defecto físico de los maestros que se señalan ... 459

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el

Págs.

funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 460
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 462

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Resoluciones por las que se dispone el cumplimiento de los recursos de reposición interpuestos por don Antolín Gómez Sánchez y doña Josefina Acebes Alarma 469

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Personal directivo.—Orden por la que se nombra secretario de la Sección 11 de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid a don José Tola Fernández 470
Personal docente.—Resoluciones por las que se dan corrida de escalas en el escalafón de profesores de entrada de Escuelas de Artes Aplicados y oficios Artísticos 470

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte
Normas.—Orden por la que se aprueban las que se citan sobre protección de las ruinas de la antigua ciudad de Ampurias (Gerona) 470
Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos a realizar en los monumentos nacionales que se indican 471

Día 10 de febrero - Núm. 12

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Sección de Personal
Cuerpo Técnico.—Ordenes por las que se jubila por edad reglamentaria a doña Josefa Cabrera Rodríguez y a don Enrique López de Tamayo y García 485
Otra concediendo prórroga de licencia por enfermedad a don José Enrique Quesada de la Vega 485
Cuerpo Auxiliar.—Orden concediendo licencia por alumbramiento a doña María Esperanza Bonet Boix 485
Personal no escalafonado.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se citan para los cargos que se señalan en centros dependientes del Departamento 485
Otras concediendo la excedencia en sus cargos a doña Carmen Sánchez Pastor Alvarez y a don Juan García Ruiz 486

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Centros.—Orden por la que se crea la Escuela de Ayudantes Técnicos Femeninos en la Facultad de Medicina de Madrid e instalada en el Hospital Clínico 486
Personal directivo.—Orden por la que se nombra a reverenda madre María Teresa Ruiz García Prados directora del Colegio Mayor «Monferrant», de Valladolid 486
Otra nombrando secretario de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia a don Miguel Tarradell Mateu 486

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Personal docente.—Resoluciones por las que se asciende a los catedráticos numerarios que se indican 486
Otras declarando en situación de jubilados por edad reglamentaria a don Francisco Martínez González y a don Luis Ortiz Aragonés 487
Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Fernando Serrano López 487
Otras concediendo la excedencia en sus cargos a don Fermín Mestre Carretero y a don Manuel Benito Sainz 487

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales
Obras.—Ordenes elevando a definitivas las adjudicaciones que se indican en los centros de Enseñanza Media y Profesional de Betanzos (La Coruña) y Villarrobledo (Albacete) 487
Otra por la que se reciben definitivamente las obras de adaptación de la Escuela de Maestría Industrial femenina de Madrid 488

Sección de Enseñanza Laboral
Personal docente.—Ordenes por las que se conceden quinquenios y nuevas asignaciones por residencia a los profesores de Enseñanza Media y Profesional que se expresa 488

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal docente.—Resolución concediendo licencia por alumbramiento a doña María del Rosario López
Otras declarando jubiladas por edad reglamentaria a doña Tomasa E. Idoipe Ruescas y a doña Julia Menéndez Conde Arias 496
Otra por la que se concede la excedencia voluntaria en su cargo a doña Margarita Dávila García-Miranda 497
Otra por la que se reconoce gratificación a doña María Nieves Ramón Gil 497
Otra concediendo gratificación, por acumulación de cátedra, al profesorado de Escuelas del Magisterio 497

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resolución sobre reconocimiento de propiedad del colegio «Franco-Británico», de Madrid 501
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 502

Págs.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Resolución por la que se declaran ilegales las de demolición que se citan, en Zamora, y se dispone su reconstrucción 503
Otras autorizando obras en Toledo y Valladolid ... 504
Otras por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se indican ... 506
Otra por la que se delimita una zona de respeto en torno al monte Lobeira en Pontevedra 507

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean Bibliotecas Públicas Municipales en Mazarrón (Murcia) y Santa Cruz de Mieres (Oviedo) 507
Personal directivo.—Orden sobre cese y nombramiento de director de la Casa de la Cultura de Vegadeo (Asturias) de don Pedro Prieto Blanco y don José Ariño Caralps, respectivamente 508
Otra aceptando la renuncia de su cargo de secretaria del Archivo Histórico Nacional a doña María Teresa de la Peña Marazuela 508
Otra disponiendo el cese y nombramiento de vocales en el Patronato de la Casa de la Cultura de Vegadeo y Centro Coordinador de Bibliotecas de Badajoz de los señores que se señalan en cada uno de dichos organismos 508

Día 13 de febrero - Núm. 13

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Centro de Enseñanza Especial», de Madrid 512
Otra por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Colegio de San Vicente Ferrer», de Cullera (Valencia) 513

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autorizan los que se relacionan, en las Universidades de Barcelona y Granada 514
Personal docente.—Orden por la que se aprueban los nombramientos del profesorado del Instituto de Idiomas de la Universidad de Zaragoza 514
Otra por la que se concede prórroga de nombramiento de profesor adjunto a don Manuel Criado del Val 515

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal directivo.—Ordenes sobre nombramiento y cese de director de la Escuela de Comercio de La Coruña, de los señores don Antonio Fernández Montells y don Antonio Durán Cao, respectivamente ... 515
Otras sobre nombramiento y renuncia del cargo de director de la Escuela de Comercio de Las Palmas, de los señores don Miguel Falcón Suárez y don José Ródenas Díaz, respectivamente 515

Sección de Relaciones Exteriores

Resolución por la que se dispone el cese de don Antonio Fernández Montells como secretario de la Escuela de Comercio de La Coruña 515
Otra por la que se nombra interventor de la Escuela de Comercio de León a don Santiago Herrero Suazo 515
Personal docente.—Resoluciones concediendo corrida de escalas en el profesorado auxiliar numerario de Escuelas de Comercio 515
Otras jubilando por edad reglamentaria a don Julián Avinet Soriano, a don José María Sagues, a don Pablo Pereira y de Miera y a don Aquiles Pettenghi Gallot 516
Otra por la que se concede quinquenio a don Angel Téllez Malagotto 516
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don Manuel Martín Fornoza 516

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Ordenes disponiendo la clasificación académica de los colegios que se indican, de Valencia y Gerona 517
Otras sobre traslado de los colegios femeninos que se expresan, de Sevilla y Madrid 517
Otra disponiendo la clausura del colegio «Funcor», de Elorrio (Vizcaya) 518

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden disponiendo la devolución de fianza a don Francisco Obeso García 518
Otra por la que se adjudica provisionalmente la subasta de las obras de construcción del Instituto Laboral de Manzanares (Ciudad Real) 518
Otra por la que se aceptan terrenos ofrecidos por el Ayuntamiento de Villablino (León) para construir un centro de Enseñanza Media y Profesional 519
Otra por la que se aprueba el proyecto de obras de reforma y reparación del centro de Enseñanza Media y Profesional de Priego de Córdoba 520

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden quinquenios y nuevas asignaciones por residencia a los profesores de Enseñanza Media y Profesional que se expresan 520

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueban las actas de recepción, entrega de edificio y liquidación final de

Págs.

la construcción de viviendas para maestros en Cascante (Navarra) ... 524
Otras disponiendo el abono de subvenciones para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 524

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal docente.—Ordenes por las que se nombran profesores numerarios de Geografía e Historia y Matemáticas de Escuelas del Magisterio, en virtud de concursos de traslado ... 525
Resolución por la que se reconocen haberes a doña Elvira Aller Fernández ... 526
Otra concediendo licencia por asuntos propios a doña Angela López García ... 526
Otras concediendo licencia por enfermedad a doña María Begoña García-Andoín Amilibia y a don Miguel Angel Vicente Mangas ... 526
Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Matilde Leal Villabia ... 526

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Orden por la que se autorizan con carácter definitivo los colegios de enseñanza primaria privada que se relacionan ... 526

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Personal docente.—Orden por la que se nombra maestro de taller de la Escuela de Cerámica de Manises, a don Luis Bolinches Company ... 529
Otra por la que se nombra a don Julián Ramos Martín de Vidales maestro de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid ... 529
Otra por la que se concede prórroga en el servicio activo de la enseñanza a don Emeterio Vélez Valls 529
Otra jubilando por edad reglamentaria a doña Carmen Carbajo Prat ... 529
Otra reconociendo quinquenio a doña Francisca Zabala Aguirre ... 530

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte
Monumentos.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para la realización de obras en los monumentos nacionales que se indican ... 530
Otras aprobando obras urgentes en los monumentos que se mencionan ... 531
Otras aprobando obras urgentes en los monumentos que se citan de Sepúlveda (Segovia), Toledo y San Quirce de Río Pisuerga (Burgos) ... 535
Obras de arte.—Ordenes por las que se dispone se ejercite el derecho de tanteo y se adquieran por el Estado los objetos que se expresan ... 536

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Becas.—Resolución por la que se conceden para cursar estudios en centros no dependientes del Ministerio de Educación Nacional ... 536

Págs.

Otra por la que se conceden becas con carácter excepcional ... 540
Otra por la que se conceden becas para la preparación de cátedras en centros dependientes de la Dirección General de Bellas Artes ... 542

Día 17 de febrero - Núm. 14

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Cancillería y Protocolo
Ordenes por las que se concede el ingreso en la Orden Civil de Alfonso X el Sabio a don Félix Correa Pero, don Hernán Pérez Cubillas y reverendo hermano Elías Arizu Rodríguez ... 555

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes
Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación instituida en Cullera (Valencia), por don Francisco Carbonell Sanz ... 555

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidad a los señores que se indican ... 556
Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 566
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se señalan ... 567

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Personal docente.—Resoluciones por las que se producen corridas de escalas en el cuerpo de catedráticos numerarios de Escuelas Técnicas Superiores 568
Otra por la que se produce corrida de escalas en el escalafón de Escuelas Técnicas de Grado Medio 568

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media
Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita entre secciones filiales de Institutos Nacionales, para instalación de bibliotecas ... 568
Otra por la que se concede crédito para pago de haberes de las secciones filiales que se relacionan 569

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas
Libros.— Orden aprobando las obras que se relacionan para ser utilizadas en escuelas de enseñanza primaria ... 570

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos
Objetos de arte.—Orden por la que se dispone libramiento para la adquisición de un lote de monedas en Trujillo (Cáceres) ... 571

Págs.

Otras aceptando en nombre del Estado las donaciones hechas por los señores que se indican para Museos de Gerona 571

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en los monasterios de Santa María de Huerta (Soria) y el Paular (Madrid) ... 571

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de noviembre de 1963 572

Día 20 de febrero - Núm. 15

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal directivo.—Orden por la que se dispone el nombramiento de los señores que se citan para la jefatura de los servicios administrativos de la Delegación de Protección Escolar de Alicante ... 580

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para plus de carestía de vida de los funcionarios de los cuerpos Técnico, Administrativo, y Auxiliar para el año 1964 581

Cuerpo Técnico.—Ordenes por las que se dan corridas de escalas en el escalafón correspondiente, con ascenso de los señores que se relacionan 581

Otras por las que se asciende a jefes superiores de Administración civil a don Pablo Pérez y Pérez y a don Modesto Vázquez González 582

Cuerpo Auxiliar.—Orden por la que se da corridas de escalas con ascenso de los funcionarios que se indican 582

Orden concediendo prórroga de incorporación a su destino a doña Angela de Agustín Roa 583

Otra trasladando de destino a doña Belén Barba Carrera 583

Otra concediendo prórroga de plazo posesorio a doña Pilar Rodríguez Rodríguez 583

Otra concediendo el reingreso en el servicio activo a doña María Consuelo Prado López 583

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 583

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan 588

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Profesorado.—Orden por la que se otorgan diplomas precisos para el ejercicio de la enseñanza en centros no oficiales a los señores que se relacionan 589

Págs.

Otra por la que se nombran los tribunales para las pruebas de suficiencia para el ejercicio de la enseñanza de idiomas modernos en centros no oficiales de enseñanza media 590

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Orden por la que se aprueban las obras que se relacionan para ser utilizadas en escuelas de enseñanza primaria 590

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Subvenciones.—Orden dando normas para que las escuelas de enseñanza primaria privadas subvencionadas puedan solicitar el beneficio de su concesión durante el año actual 590

Otra por la que se conceden subvenciones a los centros de enseñanza primaria que relacionan 591

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 594

Personal docente.—Resoluciones sobre nombramiento de directores pedagógicos y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se citan 597

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resolución concediendo la incorporación de sus destinos en España de los maestros nacionales que se relacionan 601

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se indican 601

Día 24 de febrero - Núm. 16

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Personal do escalafonado.—Orden concediendo la excedencia en sus cargos a don Felipe Poza Poza y a don Jesús Iruela Codonal 618

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 618

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan 623

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio 624

Págs.

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don Laurentino García Alonso, profesor especial de la Escuela de Paritos Industriales de Valladolid ... 624

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se concede para gratificaciones de los señores que se relacionan ... 625

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Ordenes por las que se elevan a definitivas las que se citan, en los centros de Enseñanza Media y Profesional de Villagarcía de Arosa (Pontevedra) y Villalba (Lugo) ... 625

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden ascensos por quinquenios a los profesores de Centros de Enseñanza Media y Profesional que se indican ... 625

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución por la que se nombra profesor numerario de Pedagogía, por concurso de traslado, de la Escuela del Magisterio de Ceuta a don Oscar Alberto Sáenz Barrio ... 627

Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Regina García Gutiérrez ... 627

Otras concediendo quinquenios a don Nicolás Morcillo Herrera y a doña María de la Concepción García Estrada ... 627

Otras concediendo dispensa de defecto físico a los maestros que se indican ... 628

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Crédito.—Orden concediendo el que se cita para subvenciones a entidades e instituciones de enseñanza primaria que se relacionan ... 629

Centros.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal de la Institución Santa Teresa, de Burjasot (Valencia) ... 631

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Resolución por la que se resuelve el recurso interpuesto por don Francisco José González Gámez ... 632

Otras por las que se nombra personal docente y de talleres de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos a los señores que se expresan ... 633

Otra jubilando por imposibilidad física a don José Rocafull Martínez ... 634

Otra por la que se declara desierta la oposición libre a la plaza que se indica de las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Corella y La Coruña ... 634

Otra concediendo la excedencia en su cargo a don José Espinós Alonso ... 634

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos.—Orden por la que se aprueban obras urgentes en la torre fortaleza de Santo Tomás de Mar, en Cambado (Pontevedra) ... 634

Otras por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se indican ... 634

Día 27 de febrero - Núm. 17

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 644

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 647

Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 647

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Facultades que se indican de las Universidades de Barcelona y Oviedo. 650

Personal docente.—Orden por la que se nombra profesor adjunto honorario a don José Lois Estévez. 650

Otras por las que se nombra profesores adjuntos de las Universidades de Madrid y Valencia a los señores que se mencionan ... 650

Otra por la que se declara desierto el concurso-oposición a la plaza de profesor adjunto que se indica de la Facultad de Veterinaria de Córdoba ... 651

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal docente.—Resolución por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de catedráticos numerarios de Escuelas de Comercio. 651

Otra concediendo permuta de sus destinos a los catedráticos numerarios don Juan Sanchís Candela y doña Antonia Sanchís Willmann ... 651

Otra por la que se jubila a don José María Cañizares de las Heras, por haber cumplido la edad reglamentaria ... 652

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Material.—Resolución del concurso público para la selección de material de enseñanza de adultos, de

Págs.

utilización para la campaña nacional de alfabetización ... 652

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Resolución por la que se aprueba el proyecto de construcción de seis viviendas para maestros en Tamarite de Litera (Huesca) ... 653
Otras aprobando la adaptación de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestras en las localidades que se indican ... 653
Otras por las que se conceden subvenciones para construcciones escolares a los Ayuntamientos de Córdoba y Santa Cruz de Tenerife ... 655

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Denominación.—Resolución disponiendo que la Escuela del Magisterio de Albacete se denomine «Nuestra Señora de los Llanos» ... 656
Personal directivo.—Orden por la que cesa en el cargo de director de la Escuela del Magisterio de Toledo don Acacio Marqueño Molina ... 656
Otra por la que se nombra director de la Escuela del Magisterio de Toledo a don Guillermo Téllez González ... 656
Otra nombrando director de la de Jaén a don Luis Coronas Tejada ... 656
Otra nombrando secretaria de la de Cádiz a doña María del Carmen García Surralles ... 656
Otra nombrando secretario de la «Santa María», de Madrid, a don Ramón Esquer Torres ... 656
Personal docente.—Resolución por la que se jubila por edad reglamentaria a don Sixto Menéndez Santirso ... 657
Otra concediendo licencia por enfermedad a doña María Isabel Cabanellas Aguilera ... 657
Otras concediendo quinquenios a los señores que se indican ... 657
Otra reconociendo haberes a doña Juan C. Barroso Alvarez ... 657

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución por la que se autoriza al colegio «Nuestra Señora de la Salud», de Badalona, para ampliación en otro local distinto ... 653
Otras por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 658

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Subvenciones.—Orden concediendo las que se señalan a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, Murcia y Zaragoza ... 664
Enseñanzas.—Orden sobre aplicación de enseñanzas en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Valencia ... 664
Otra transformando la enseñanza que se indica en la Escuela de Huéscar (Granada) ... 664

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Libramienuto.—Orden por la que se dispone el que se cita, para adquisición de los objetos que se expresan a don Manuel Quevedo Villegas ... 665
Permiso.—Orden por la que se concede el derecho de entrada gratuita a los Museos y Monumentos a los profesores y alumnos de la Escuela Oficial de Turismo ... 665
Donación.—Orden por la que se acepta en nombre del Estado la que han hecho las señoras que se indican para el Museo Nacional de Arte Moderno. 665
Personal.—Orden por la que pasa a prestar sus servicios en el Seminario «Ramón Menéndez Pidal» doña María Luisa Vázquez de Parga ... 665

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Obras.—Resolución por la que se limita la altura de un edificio en construcción en Santiago de Compostela (La Coruña) ... 665
Otras por las que se autoriza la realización de obras en la ciudad de Ibiza (Baleares) y en el Puente de Toledo (Madrid) ... 667
Objetos de arte.—Ordenes por las que se ejercita el derecho de tanteo y se adquieren con destino a Museos del Estado los objetos que se indican. 668
Otra por la que se concede en depósito al Ministerio de Asuntos Exteriores de un escudo procedente de Avila ... 668
Personal directivo.—Ordenes por las que se nombra vicepresidente y vocales del Patronato del Lago de Bañolas (Gerona) a los señores que se citan ... 669

Día 2 de marzo - Núm. 18

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 713

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza su implantación en las Facultades que se citan de las Universidades de Granada y Murcia ... 714

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Resoluciones disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas don Felipe Barroso Barroso y don José Pomares Martínez ... 714

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se dispone la cláusura de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 715

Págs.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Subvenciones.—Ordenes por las que se conceden a las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos que se relacionan para remuneraciones de personal docente ... 717

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Solicitudes.—Resolución denegando autorización para instalar un mercado de artesanía en el Corral del Carbón, de Granada ... 718

Otra por la que se concede autorización a don Martín Santos Yubero para realizar fotografías del cuadro titulado «Retrato de damas» adquirido por el Estado ... 718

Día 5 de marzo - Núm. 19

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Santiago Lope», de Valencia ... 722

Otra por la que se autoriza a la Fundación «Borras Estela», de Beniarjó (Valencia), para concertar un préstamo con una entidad bancaria ... 723

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indicann ... 724

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 728

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Libros de texto.—Resolución por la que se autoriza el aumento de precio para las obras que se relacionan ... 729

Rectificación.—De la Orden de 10 de enero último (*Boletín Oficial* del Ministerio del 20) sobre libros de texto ... 729

Sección Económica de Enseñanza Media

Créditos.—Ordenes por las que se conceden a los Institutos Nacoinales que se relacionan para atenciones que se especifican ... 729

Otra por la que se concede a los señores que se relacionan para viaje de estudios al extranjero ... 731

Otra por la que se concede para gastos de traslado del catedrático don Arturo Gilbert Sánchez de la Campa ... 731

Otra para gratificaciones del jefe de la Oficina de Promoción de Secciones Filiales ... 731

Otra para gastos de las Juntas de Directores y Secretarías de alumnos libres de Madrid y Barcelona ... 732

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban adaptaciones de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros ... 732

Otras disponiendo el abono de las subvenciones que se indican para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 733

Otras sobre devolución de fianzas a los contratistas don Alejandro Barrera Gilete y don Rafael Aguilar Segura ... 734

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resolución por la que se autoriza el funcionamiento legal del colegio «Virgen de Lourdes», de Madrid ... 734

Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 735

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos.—Orden por la que se declara monumento provincial de interés histórico-artístico la Casa Consistorial de Ochandiano (Vizcaya) ... 738

Otras por las que se aprueban proyectos de obras en los monumentos nacionales que se indican ... 738

Otras aprobando obras urgentes en los monumentos nacionales que se expresan ... 748

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Resoluciones por las que se adjudican préstamos a estudiantes de los Distritos universitarios que se relacionan ... 749

Día 9 de marzo - Núm. 20

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden relativa al expediente de los componentes del Patronato de la Fundación «Escuelas Salesianas de San Juan Bosco», de Aracena (Huelva) ... 778

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 779

Otras sobre ampliación de las convalidaciones concedidas a los señores que se expresan ... 786

Otras disponiendo la incorporación y habilitación en España de los títulos acedémicos correspondientes a los señores que se mencionan ... 787

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Cursos monográficos.—Ordenes por las que se autoriza la implantación de los que se citan en las Universidades de Sevilla, Medicina de Cádiz y Ciencias de Valencia ... 1789

Personal docente.—Orden por la que se nombra a los señores que se relacionen profesores adjuntos de la Facultad de Medicina de Valencia ... 789

Otra por la que se nombra a don Enrique Montoya Gómez profesor adjunto honorario de la Facultad de Farmacia de Granada ... 789

Ordenes por las que se concede prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos que se expresan ... 789

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Personal directivo.—Resolución por la que se nombra a los señores que se relacionan para los cargos que se citan de la Escuela de Comercio de Las Palmas ... 790

Personal docente.—Resoluciones por las que se concede la excedencia voluntaria en sus cargos a los señores don Vicente y don José Ferrándiz Casares. 790

Otra por la que se jubila a don Francisco García Sánchez ... 791

Otras por las que se conceden quinquenios a los señores que se expresan ... 791

Otra por la que se concede licencia por asuntos propios a don Manuel Carro González ... 791

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección Económica de Enseñanza Media

Crédito.—Orden por la que se concede el que se cita para publicaciones de la Dirección General ... 791

Otra por la que se concede a los Institutos que se relacionan para gastos de sostenimiento ... 791

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueban proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se citan ... 792

Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas don Rafael Castellano Oliveros y Construcciones Industriales, S. A. ... 794

Sección de Provisión de Escuelas

Personal docente.—Resoluciones por las que se dispone el cumplimiento de los recursos estimados interpuestos por don Rogelio Mosquera Rey y don Juan Abellán Hurtado ... 794

Págs.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Personal docente.—Orden por la que se hace pública la división en tercios del escalafón de catedráticos numerarios de Escuelas de Bellas Artes ... 795

Otra por la que se hace público la división en tercios del escalafón de profesores de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático ... 795

Otra por la que se publica la división en tercios del escalafón de profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 795

Ordenes por las que se dispone el nombramiento del personal que se indica para las enseñanzas en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos. 795

Otra por la que se nombra a don Camilo Fenoll Alós profesor de la Escuela de Cerámica de Manises ... 796

Otra nombrando alumna pensionada de la Escuela-Fábrica de Cerámica de Madrid a doña María Luisa Torres Domínguez ... 797

Otras concediendo licencia por los motivos que se indican a don Ramón Canosa de los Cuetos y a don Miguel Angel Muñoz-Cuéllar ... 797

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a don José Barrenechea Tubilla ... 797

Otra disponiendo la jubilación forzosa de don Carlos Millán López ... 797

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Premio.—Orden por la que se adjudica el denominado «Fiesta del Libro» correspondiente al año 1963 ... 797

Centros.—Ordenes por las que se aprueban conciertos y los reglamentos de régimen interno y préstamo de libros de las bibliotecas públicas que se citan ... 798

Personal facultativo.—Ordenes por las que se nombra a los señores que se indican para los cargos que se mencionan en Zaragoza y Madrid ... 799

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Resolución por la que se adjudican préstamos a los estudiantes que se relacionan del Distrito Universitario de Valladolid ... 799

Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de diciembre de 1963 ... 800

Relación de las prestaciones concedidas por la Mutualidad durante el mes de enero último ... 805

Día 12 de marzo - Núm. 21

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Ordenación Administrativa

Resolución recordando a los Organismos autónomos

Págs.

vinculados en este Departamento la presentación de un avance de liquidación de sus presupuesto del año pasado ... 822

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se declara jubilado por edad a don Federico Cuadrillero Alvarez ... 822
Otra concediendo licencia por enfermedad a doña Gloria Garzón Ruipérez ... 822
Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Manuel de Jesús López de Lemus ... 822
Personal no escalafonado.—Resoluciones por las que se jubila a las señoras que se indican ... 822

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Resolución por la que se resuelve la petición de don José Santoja Bedaguer sobre los extremos que se citan ... 823

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 823
Otra por la que se concede validez profesional al título de don Manuel Germinal Suárez Varela ... 825
Otras disponiendo que no procede acceder a las convalidaciones solicitadas por los señores que se expresan ... 825

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Centros.—Orden por la que se autoriza la creación de la especialidad de «Fisioterapia» en la Escuela de Ayudantes Técnicos Sanitarios «Ramón y Cajal», de Barcelona ... 826
Otra por la que se establecen los cursos de especialización de la Subsección de Filología italiana de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Madrid ... 826
Libros.—Orden por la que se declara de utilidad para la enseñanza de Podología el «Tratado General de Podología» de don Víctor Manuel Ruiz-Moreno ... 826
Cursos monográficos.—Ordenes por las que se dispone su implantación en las Universidades que se indican ... 826
Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesores adjuntos de las Universidades que se indican a los señores que se mencionan ... 827
Otra concediendo prórroga de nombramiento al profesor adjunto don Federico Molini del Castillo ... 828
Alumnos.—Orden por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña María Felipa Español Coll ... 828
Otra disponiendo se cumpla la sentencia recaída en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por los señores que se relacionan ... 828

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal docente.—Resolución por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas de Grado Medio ... 829
Otra por la que se efectúa corrida de escalas en el escalafón de profesores auxiliares numerarios de Escuelas de Peritos Industriales ... 829
Otra por la que se publica el escalafón de catedráticos de Escuelas Técnicas Superiores y las relaciones de los grupos de enseñanzas que comprenden cada una de las cátedras que desempeñan ... 829

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial

Centros.—Orden por la que se dispone que el colegio libre adoptado de Laviana pase a depender del Instituto de Sama de Langreo, en Asturias ... 849
Otra por la que se dispone que el colegio «Nuestra Señora del Carmen» de Elche sea adscrito al Instituto de la misma ciudad ... 849
Otra por la que se desestima la petición de clasificación del colegio Academia J. C. de Madrid ... 849
Otra por la que se da de baja como centros reconocidos de grado superior a los colegios municipales de Olot (Gerona) ... 849

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Construcciones Laborales

Obras.—Orden por la que se adjudican provisionalmente las de construcción de campo de prácticas del Centro de Totana (Murcia) ... 850
Otra por la que se adjudican las que se citan del Centro de Teide (Gran Canaria) ... 850
Otra sobre terrenos para el Centro de Marchena (Sevilla) ... 851
Otra por la que se reciben las obras que se expresan realizadas en los Centros que se indican ... 852
Otra por la que se eleva a definitiva la subasta de las obras de construcción del Centro de Manzanares (Ciudad Real) ... 852

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Ordenes por las que se aprueba la adaptación de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en Las Juntas (Granada) y Cañamares (Cuenca) ... 853
Otras sobre recepción de obras en construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se mencionan ... 853

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal docente.—Resolución concediendo licencia por enfermedad a doña Anunciación Hernández López ... 854

Págs.

Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña Josefina Pena Carballal 854
Otra concediendo licencia por asuntos propios a doña María Dolores Suárez Fernández 854
Otras sobre reconocimiento de haberes a los profesores de Escuelas del Magisterio que se indican 854
Otras concediendo dispensa de defecto físico a las señoras que se mencionan 856

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Enseñanzas.—Orden por la que se establece en el Conservatorio de Valencia la de «Instrumentos rítmicos» 856
Personal docente.—Resoluciones por las que se dan corridas de escalas en el escalafón de profesores auxiliares numerarios de Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático 856
Otra por la que se nombra a don Fernando Badía Martín catedrático de «Violoncello» del Conservatorio de Valencia 857
Otra por la que se nombra a don Manuel Villaba González profesor auxiliar numerario de «Canto» del Conservatorio de Sevilla 857
Otra por la que se nombra a don Pedro Moreno Gómez profesor auxiliar de «Guitarra» del Conservatorio de Madrid 857
Otras por las que se jubila a don José Alonso Valls y a doña Pastora Escamilla Solís 857
Otra por la que se concede el reingreso en el servicio activo a don Manuel Rodríguez Moreno Buendía 857
Otra concediendo la excedencia voluntaria en su cargo a doña Rosario Sarmiento Fernández 857
Otras concediendo quinquenios a las auxiliares de servicios docentes doña Bibiana Petra Alonso Bárcenas y a doña Matilde González Trapero 858
Otras por las que se producen corridas de escalas en los escalafones de profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 858
Otra por la que se rectifica corrida de escalas en el profesorado de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 859
Otra por la que se da corrida de escalas en el escalafón de maestros de taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 859
Otra concediendo licencia por enfermedad a doña María Pemán Medina 859
Otra abriendo nuevo plazo de admisión de solicitudes para la oposición libre a plazas de profesores de término de «Dibujo artístico» de las Escuelas de Algeciras y La Coruña 859

Sección de Museos, Exposiciones y Concursos

Autorización.—Orden por la que se concede a don Albert Hoxie para obtener fotografías en los Museos y Monumentos dependientes de la Dirección General de Bellas Artes 859
Créditos.—Ordenes por las que se dispone el libramiento de las cantidades que se indican para las atenciones que en cada una se expresan 859

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas

Centros.—Ordenes por las que se crean bibliotecas públicas municipales en Paradas (Sevilla) y Almenar (Lérida) 860
Personal facultativo.—Ordenes concediendo licencia por enfermedad a doña Raquel Lesteiro López y a doña María Asunción Tolsada Lorente 861
Otra concediendo licencia por alumbramiento a doña Margarita Navarro Martorell 861
Otra por la que se da corrida de escalas en el cuerpo facultativo de Archiveros, Bibliotecarios y Arqueólogos, con ascenso de los señores que se citan 861
Otra por la que se declara desierto el concurso convocado para la provisión de la jefatura de la Sección de Hispanoamérica de la Biblioteca Nacional 861

Día 16 de marzo - Núm. 22

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Oficina de Asuntos Económicos

Créditos.—Orden sobre concesión de gratificaciones por horas extraordinarias a los porteros del Departamento 882
Otra sobre remuneraciones de los jefes de Negociado de las Delegaciones Administrativas provinciales ... 882
Otra concediendo gratificaciones por horas extraordinarias a los conductores de automóviles adscritos a la Secretaría del Departamento 882

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden sobre declaración de la propiedad de la casa que se cita, de la Fundación «José del Valle Pérez», de Archidona (Málaga) 883
Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «Colonias Escolares Antonio Couce», de El Ferrol del Caudillo (La Coruña) 883

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores

Estudios extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican 884
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se mencionan 890

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Colegios Mayores.—Orden por la que se ratifica la cesión al Sindicato Español Universitario la dirección y administración de los que se citan 891
Personal directivo.—Orden por la que se dispone el cese de don Francisco Javier Altés Escribá como director del Colegio Mayor «Pío XII», de Valencia 892
Otra nombrando directora del Colegio Mayor «Santa Teresa de Jesús», de Valencia, a doña Concepción Falomir Sorío 892

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para pago de profesorado interino de las Escuelas de Comercio que se indican 892

Personal docente.—Resolución verificando corrida de escalas en el escalafón general de auxiliares numerarios de Escuelas de Comercio 892

Otra por la que se verifica corrida de escalas en el escalafón general de profesores numerarios de las Enseñanzas Auxiliares Mercantiles 892

Otra por la que se jubila por edad reglamentaria a don Conrado Maluenda Hernández 892

Otra concediendo licencia por asuntos propios a don Rafael María Corona Martín 893

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

Sección de Enseñanza Laboral

Personal docente.—Ordenes por las que se conceden ascensos por quinquenios a los profesores de Enseñanza Media y Profesional que se indican 893

Otra sobre rectificación de errores en el ascenso de don Ignacio Arencibia Miranda 893

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio

Personal directivo.—Orden por la que se nombra directora de la Escuela del Magisterio de Badajoz a doña María del Carmen Alvarez-Arenas Ruiz ... 894

Otra nombrando directora de la Escuela de Alava a doña Micaela Portilla Vitoria 894

Otra nombrando director de la de Guipúzcoa a don Juan Cuberta Jurado 894

Otra nombrando director de la Escuela «María Díaz Jiménez», de Madrid, a don Juan Moreno García 894

Personal docente.—Orden por la que se nombran en virtud de oposición profesoras de Labores y Enseñanzas del Hogar de las Escuelas del Magisterio que se indican a las señoras que se relacionan ... 894

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Enseñanzas.—Ordenes sobre transformación de las que se expresan en las Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid, Oviedo y Almería 895

Personal docente.—Ordenes por las que se nombra profesorado interino para las Escuelas de Almería y Madrid 895

Otra sobre rectificación de errores producidos en corridas de escalas de maestros de taller de las Escuelas que se indican 895

Otra por la que se desestima la petición de reingreso formulada por don Miguel Rueda Morales 896

Págs.

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar

Becas.—Resolución por la que se conceden las que se relacionan, con carácter excepcional 896

Sección de Asistencia Social

Seguro Escolar.—Resoluciones por las que se adjudican préstamos a estudiantes del Distrito Universitario de Zaragoza y del Estudio General de Navarra 898

Día 19 de marzo - Núm. 23

SUBSECRETARIA

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se clasifica como benéfico-docente la Fundación «García Amo», instituida en Nueva Carteya (Córdoba) por don Francisco García Amo y su esposa 908

Orden por la que queda constituido el patronato de la Fundación «Escuelas Graduadas Agapito Cagiga», de Revilla de Camargo (Santander) 909

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades

Personal directivo.—Orden referente al cargo de director del Secretariado de Publicaciones, Intercambio científico y Extensión universitaria de Sevilla 909

Ordenes sobre cese y nombramiento de interventor general de la Universidad de Sevilla de los señores don Manuel Pérez Rodríguez y don Juan Jordano Barea, respectivamente 910

Otra por la que se nombra director del Colegio Mayor «Menéndez Pelayo», de Valladolid, al reverendo padre José Arroyo y Villar 910

Personal docente.—Orden referente al catedrático don Ildefonso Cuesta Garrigós 910

Otra por la que se nombra a don Leopoldo Espariz Martín capellán del Colegio Mayor «Hernando Colón» de la Universidad de Sevilla 910

Otra nombrando profesor adjunto honorario de la Facultad de Medicina de Madrid a don Gerardo Jequeti del Pozo 910

Otra concediendo prórroga de nombramiento al profesor adjunto don Antonio Ollero Gómez 910

Títulos.—Ordenes por las que se dispone la expedición del diploma de «Podólogo» a los practicantes y ayudantes técnicos sanitarios que se relacionan 911

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas

Personal directivo.—Resoluciones sobre renuncia y nombramiento de subdirector de la Escuela Técnica de Peritos de Minas de León de los señores don Juan José Oliden Sáez y don Antonio del Valle Menéndez, respectivamente 916

Págs.

Personal docente.—Resolución por la que se asciende a la cuarta categoría a don Francisco Vázquez Maure ... 916
Otra por la que se nombra catedrático del grupo I «Matemáticas» de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú, a doña María Betríu Ramonet ... 916

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Alfabetización.—Orden disponiendo la ampliación de las Juntas Municipales y sus Comisiones Permanentes ... 916
Servicios docentes.—Resolución concediendo la excedencia voluntaria de doña Rosa Suárez Cano ... 917

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal

Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican ... 917
Otra disponiendo la clausura del colegio «Jaime Balmes», de Madrid ... 924
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se citan ... 925

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes

Créditos.—Ordenes por las que se distribuyen los que se relacionan para las atenciones que se indican de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 926
Personal directivo.—Orden por la que se nombra secretario de la Escuela de Murcia a don José Martínez Serrano ... 927
Personal docente.—Resolución concediendo un segundo mes de licencia a don Miguel Angel Muñoz-Cuéllar y Pernía ... 927
Otra nombrando profesor de término de «Dibujo lineal» de la Escuela de Barcelona a don José Báscones A. de Sotomayor ... 927
Otra resolviendo la oposición libre a plazas de profesores de entrada de «Dibujo lineal» de las Escuelas de Barcelona y Córdoba ... 927

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte

Monumentos.—Orden por la que se declaran monumentos provinciales de interés histórico-artístico los edificios enclavados en la provincia de Guipúzcoa que se relacionan ... 927
Otra por la que se aprueban obras urgentes en el recinto murado de Tarifa (Cádiz) ... 928
Otra por la que se aprueba proyecto de obras en la Porta Ferrada del Monasterio de San Feliú de Guixols (Gerona) ... 928

Págs.

Día 23 de marzo - Núm. 24

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor

Sección de Personal

Cuerpo Técnico.—Orden por la que se nombra jefe de la Subsección de Provisión de Escuelas a don Tomás Lorenzo Cárdenas ... 950
Otra disponiendo el traslado de don Adolfo Ruiz Castro de la Escuela del Magisterio a la de Peritos Industriales, en Málaga ... 950

Sección de Fundaciones Benéfico Docentes

Orden por la que se autoriza al albacea testamentario que se cita para vender bienes de la herencia que se señala ... 950

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas de Comercio y otras Enseñanzas Especiales

Créditos.—Orden por la que se distribuye el que se cita, entre las Escuelas de Comercio de Ceuta y Melilla ... 951
Otra por la que se distribuye el consignado para remuneraciones del profesorado de Religión y Formación del Espíritu Nacional de los centros que se relacionan ... 952
Personal docente.—Resolución concediendo licencia por enfermedad al catedrático don Luis Amat Escandell ... 952

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos

Personal docente.—Orden sobre plantillas de profesoras especiales en las Secciones delegadas de Institutos que se indican ... 952
Otra disponiendo el destino de los inspectores de Enseñanza Media que se relacionan ... 952

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Creación de Escuelas

Libros.—Orden autorizando los que se relacionan para ser utilizados en escuelas de enseñanza primaria ... 953
Auxiliares femeninos.—Resolución por la que se establece la plantilla de los grupos escolares de Madrid (capital) y se convoca concurso de traslado 953

Sección de Construcciones Escolares

Obras.—Orden por la que se aprueba el proyecto para la construcción de dos escuelas y dos viviendas para maestros en El Borge (Málaga) ... 955
Otras concediendo el abono de las subvenciones que se indican para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en diversas localidades ... 955

Págs.

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal docente.—Resolución por la que se resuelve concurso de traslado para profesores de Dibujo de Escuelas del Magisterio y se nombra a los señores que se relacionan ... 958
Otra por la que se resuelve concurso de traslado para profesores numerarios de Física y Química de Escuelas del Magisterio y se nombra a los señores que se expresan ... 958

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan de Madrid ... 958
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 959

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Crédito.—Orden por la que se distribuye el consignado para retribuciones del profesorado encargado de curso de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 964
Personal docente.—Orden por la que se adscribe la dotación de una auxiliaría numeraria a la asignatura que se cita en el Conservatorio de Sevilla ... 965
Otras por las que se declaran conclusos los concursos que se indican de los Conservatorios de Valencia y Madrid ... 965

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte
Monumentos.—Ordenes por las que se aprueban proyectos de obras a realizar en los que se indican ... 965
Otras por las que se aprueba obras urgentes en los monumentos que se señalan de la provincia de Gerona ... 969

Día 26 de marzo - Núm. 25

SUBSECRETARIA

Sección de Contabilidad
Créditos.—Orden enumerando los créditos presupuestarios por los que pueden solicitarse libramientos «a justificar» ... 978

SECRETARIA GENERAL TECNICA

Sección de Relaciones Exteriores
Estudios Extranjeros.—Ordenes por las que se convalidan a los señores que se indican ... 981
Otra por la que se amplía la convalidación concedida a don Alvaro Ceballos Villa ... 983
Otras disponiendo la incorporación en España de los títulos académicos correspondientes a los señores que se expresan ... 984

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Cátedras.—Ordenes sobre dotaciones de las que se indican en las Universidades de Granada, Málaga, Barcelona y Valladolid ... 984
Personal docente.—Orden por la que se dan corrida de escalas en el escalafón de catedráticos de Universidad ... 984
Otra referente al catedrático don Huberto Villar Sarraillet ... 985
Otra referente a los haberes de don José María Berini Jiménez, catedrático de Escuelas de Comercio incorporado a la Universidad de Barcelona ... 985

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Construcciones Escolares
Obras.—Ordenes sobre adaptación de proyectos para la construcción de escuelas y viviendas para maestros en las localidades que se indican ... 985
Otras disponiendo la devolución de fianzas a los contratistas que se mencionan ... 986

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se citan ... 987
Otras disponiendo la clausura de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan ... 993
Personal docente.—Resoluciones por las que se nombran directoras pedagógicas y profesorado para los colegios de enseñanza primaria privada que se mencionan ... 993

Sección de Provisión de Escuelas
Personal docente.—Resolución por la que se da cumplimiento a la resolución del recurso de reposición interpuesto por doña María Graciana Carballo Tajes ... 995

Día 30 de marzo - Núm. 26

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Sección de Personal
Cuerpo Técnico.—Orden por la que se jubila por edad reglamentaria a don Antonio García Gutiérrez ... 998

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Cátedras.—Orden sobre dotación de las que citan de la Facultad de Filisofía y Letras de la Universidad de Salamanca ... 998
Personal directivo.—Orden por la que se nombra director del Seminario de Historia de la Ciencia, de la Universidad de Madrid, a don Pedro Laín Entralgo ... 998
Otras referentes a cargos directivos de la Facultad

Págs.

de Farmacia de la Universidad de Barcelona 998
Otras sobre cargos directivos en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza 998
Personal docente.—Orden por la que se acredita sueldo en concepto de gratificación a don José López Urquía 999
Otras por las que se concede prórroga de nombramiento a los profesores adjuntos que se indican. 999

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos
Libros de texto.—Orden por la que aprueba para el bachillerato las obras que se relacionan 1001

Sección Económica de Enseñanza Media
Crédito.—Orden por la que se conceden determinadas cantidades a los centros que se indican para adquisición de material científico y didáctico 1002

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Personal directivo.—Resolución por la que se nombra secretaria de la Escuela del Magisterio de Ciudad Real a doña Teresa Franco Royo 1002
Otra por la que se nombra secretaria de la Escuela del Magisterio de Burgos a doña Carmen Pereda del Collado 1002

Sección de Enseñanza Primaria no Estatal
Centros.—Resoluciones por las que se autoriza el funcionamiento legal de los colegios de enseñanza primaria privada que se indican 1002
Otras sobre traslado, ampliación y cambio de denominación de los colegios de enseñanza primaria privada que se expresan, en Madrid 1009
Indice de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones administrativas y anuncios que se han publicado durante el primer trimestre de 1964 1011

OPOSICIONES Y CONCURSOS

Día 6 de enero - Núm. 2

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Concurso.—Resolución por la que se convoca, previo traslado, la cátedra de Paleontología (para desempeñar Geología) de la Facultad de Ciencias de Valladolid 93

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Concurso de traslado.—Resolución por la que se convoca para cubrir las cátedras que se indican vacantes en las Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura de Madrid y Barcelona 93

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Oposiciones.—Resolución por la que se publica la relación de admitidos y excluidos para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 93

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Becas.—Convocatoria serie D, número 1 bis, para aspirantes a cátedras de Escuelas Técnicas de Grado Superior y Medio 94
Convocatoria especial para cursar estudios en las Escuelas Técnicas Superiores de Agrónomos y de Caminos, Canales y Puertos, de Madrid, alumnos afectados por el plan de intensificación 94
Convocatoria número 6 para el centro número tres de Formación Profesional Acelerada de Jaén ... 95

Día 9 de enero - Núm. 3

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas
Concurso de traslado.—Resolución por la que se publican las vacantes a proveer por los turnos de consortes y voluntario 103

Mutualidad General de Previsión Social.—Anuncio sobre propuestas de candidaturas por renovación parcial de la Junta de Gobierno 103

Día 13 de enero - Núm. 4

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Concurso.—Orden por la que se convoca una auxiliaría numeraria de «Pintura» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Madrid 185
Resolución por la que se publica la lista de admitidos a la oposición que se cita para profesores de «Dibujo Artístico» de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 186

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte
Oposición.—Resolución por la que se publica la lista

Págs.

de admitidos a plazas de restauradores, convocada por Orden de 27 de septiembre último 186

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Premio.—Orden por la que se establecen las bases para el «Fray Luis de León» de traducción para 1963 186

Día 20 de enero - Núm. 6

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Concursos.—Orden por la que se nombra la que habrá de emitir propuesta en el de traslado de profesores de Dibujo de Escuelas del Magisterio 233
Otra por la que se nombra a doña María Paz Ramos Peláez para la comisión del concurso de traslado de profesores especiales de Francés de Escuelas del Magisterio 239

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Concurso.—Orden por la que se concede nuevo plazo de admisión de solicitudes a plazas de ayudantes de taller que se indican de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 239

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Concurso.—Orden por la que se nombra el jurado calificador para los premios de la «Fiesta del Libro» 239

Día 27 de enero - Núm. 8

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas
Oposiciones.—Resolución por la que se publican las relaciones de opositores admitidos y excluidos para participar en las convocadas a ingreso en el Magisterio Nacional Primario, por Orden de 29 de noviembre último 275

Día 30 de enero - Núm. 9

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Concursos.—Resolución por la que se convoca a previo de traslado la cátedra de «Historia del Arte» de la Facultad de Filosofía y Letras de Santiago ... 407

Págs.

Otra por la que se convoca a concurso previo de traslado la cátedra de «Urología» de la Facultad de Medicina de Granada 407

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

Sección de Escuelas Técnicas
Concurso.—Orden por la que se nombra la comisión que ha de juzgar los méritos para la cátedra del Grupo 1.º de Matemáticas de la Escuela de Peritos Industriales de Villanueva y Geltrú 407

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Concursos.—Resolución por la que se publica la lista de aspirantes a la cátedra de «Colorido y Composición» de la Escuela Superior de Bellas Artes de Sevilla 408
Otra por la que se publica la lista de aspirantes admitidos a la cátedra de «Modelado y Composición de la Escuela Superior de Bellas Artes de Barcelona 408
Otra por la que se publica la lista complementaria de aspirantes admitidos a la cátedra de «Contrapunto y fuga» de los Conservatorios de Valencia y Sevilla 408

Día 6 de febrero - Núm. 11

SUBSECRETARIA

Oficialía Mayor
Sección de Personal
Concurso.—Orden por la que se anuncia el de traslado entre funcionarios de los cuerpos Administrativo y Auxiliar, en provincias 476

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA UNIVERSITARIA

Sección de Universidades
Concursos.—Resolución por la que se convoca el de traslado para la segunda cátedra de «Historia de la Lengua y de la Literatura Española y Literatura Universal» de la Facultad de Filosofía y Letras de Salamanca 477
Otra por la que se convoca el de traslado para la cátedra de «Lengua y Literatura inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de Valladolid 477
Otra por la que se convoca el de traslado para la cátedra de «Geografía» de la Facultad de Filosofía y Letras de Granada 477
Otra por la que se convoca el de traslado para la cátedra de «Lengua y Literatura inglesa» de la Facultad de Filosofía y Letras de La Laguna 478
Otra por la que se convoca el de traslado para la cátedra que se cita de la Facultad de Filosofía y Letras de Valencia 478

Págs.

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Concurso.—Orden de autorización y convocatoria para concurso de traslado de la cátedra de «Análisis matemático» de la Escuela de Comercio de Salamanca ... 478

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Concursos.—Resoluciones por las que se publican las listas de admitidos para las plazas de profesores que se citan en centros docentes dependientes de esta Dirección General ... 478

Día 13 de febrero - Núm. 13

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Concursos.—Orden por la que se nombran vocales para el tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición a cátedras de «Dibujo del antiguo y ropajes» de las Escuelas Superiores de Bellas Artes de Madrid y Valencia ... 543

SECCIÓN DE MUSEOS, EXPOSICIONES Y CONCURSOS

Exposiciones.—Resolución por la que se hace público el plazo de presentación de obras para la Nacional de Bellas Artes del presente año ... 544

SECCIÓN DE TESORO ARTÍSTICO Y EXPORTACIÓN DE OBRAS DE ARTE

Oposición.—Resolución por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar los ejercicios para plazas de restauradores dependientes del Instituto de Restauración de Obras y Objetos de Arte, Arqueología y Etnología ... 544

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

SECCIÓN DE PROTECCIÓN ESCOLAR

Premio.—Orden por la que se convoca concurso para la concesión del denominado «Premio Fundación Martín Escudero 1964» ... 544

Concurso.—Convocatoria para la adjudicación de plazas gratuitas de estudios en centros privados de enseñanza por correspondencia ... 544

Día 17 de febrero - Núm. 14

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZAS TECNICAS

SECCIÓN DE ESCUELAS DE COMERCIO Y OTRAS ENSEÑANZAS ESPECIALES

Concurso.—Orden de autorización y convocatoria para el previo de traslado de la cátedra de «Contabilidad aplicada» de la Escuela de Comercio de Granada ... 576

Día 24 de febrero - Núm. 16

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE ENSEÑANZAS DEL MAGISTERIO

Pedagogía Terapéutica.—Resolución por la que se publica la lista de los admitidos a los cursos de formación de profesorado especial en Valencia y Pamplona ... 639

Día 27 de febrero - Núm. 17

SUBSECRETARIA

OFICIALÍA MAYOR

OFICINA CENTRAL

Concurso.—Orden por la que se anuncia la provisión del cargo de delegado administrativo de Educación Nacional de Albacete ... 669

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Oposiciones.—Orden por la que se nombra el tribunal que ha de juzgar la convocada para una plaza de profesor de término que se cita en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona ... 669

Otra por la que se hace pública la lista de admitidos para una plaza de profesor numerario de la Escuela de Cerámica de Madrid ... 669

Otras publicando las listas de admitidos a las plazas que se citan en Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 669

Otra ídem para dos auxiliarías de «Piano» en el Real Conservatorio de Madrid ... 670

Otra abriendo nuevo plazo de admisión de instancias para oposición restringida a plaza de profesor de término de «Historia y técnica del libro» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Barcelona ... 670

Día 2 de marzo - Núm. 18

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

SECCIÓN DE PROVISIÓN DE ESCUELAS

Oposiciones.—Resolución por la que se asigna a los tribunales de las oposiciones a ingreso en el Magisterio Nacional el número de plazas a proveer por los mismos ... 718

Mutualidad General de Previsión Social.—Convocatoria de Junta general de mutualistas ... 719

Págs.

Día 5 de marzo - Núm. 19

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas
Concurso.—Resolución por la que se anuncian nuevas vacantes del concurso general de traslado y se da cuenta de las reclamaciones producidas 760

Día 9 de marzo - Núm. 20

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Provisión de Escuelas
Concursos.—Resolución por la que se publican las vacantes a proveer en los concursos especiales del Magisterio Nacional Primario 809

Mutualidad General de Previsión Social.—Relación de las prestaciones concedidas por la Junta de Gobierno en la sesión celebrada el día 18 de febrero último 816

Día 12 de marzo - Núm. 21

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Tesoro Artístico y Exportación de Obras de Arte
Concurso.—Orden por la que se convoca para el otorgamiento del diploma oficial de experto en clasificación y valoración de obras de interés artístico, histórico, arqueológico y etnológico 862

DIRECCION GENERAL DE ARCHIVOS Y BIBLIOTECAS

Sección de Archivos y Bibliotecas
Concursos.—Resolución por la que se anuncia entre funcionarios del Cuerpo facultativo con destino en Sevilla la provisión del cargo de director de la biblioteca del Instituto Nacional de Enseñanza Media «Murillo», de aquella capital 862
Otra nombrando tribunales de las oposiciones a ingreso en el Cuerpo auxiliar de Archivos, Bibliotecas y Museos 863

Día 19 de marzo - Núm. 23

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Institutos
Concurso.—Resolución por la que se convocan los premios nacionales del bachillerato correspondiente al curso 1962-63 929

Sección de Enseñanza Media no Oficial
Exámenes.—Convocatoria para la obtención de diplomas de auxiliar en centros no oficiales de Enseñanza Media en las asignaturas de Física y Química y en Ciencias Naturales 929
Otra por la que se convocan para la concesión de diplomas de auxiliar de las asignaturas del bachillerato en Ciencias y Letras 931

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA

Sección de Inspección e Incidencias del Magisterio
Concurso.—Resolución por la que se dictan normas para la provisión de plazas de inspectores de Enseñanza Primaria que se citan en Madrid y Barcelona 932

Sección de Enseñanzas del Magisterio
Concurso.—Orden por la que se nombra la comisión especial que ha de emitir propuesta en el concurso de traslado de profesores de Música de Escuelas del Magisterio 932
Oposición.—Orden y convocatoria para cubrir en propiedad plazas vacantes de profesores especiales de Música de las Escuelas del Magisterio que se relacionan 933

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

Sección de Enseñanza y Fomento de las Bellas Artes
Concursos.—Resolución por la que se eleva a definitiva la relación de admitidos y excluidos para la cátedra que se cita de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia 934
Otra por la que se abre un nuevo plazo de admisión de solicitudes para tres plazas de profesor especial de «Solfeo» del Real Conservatorio de Madrid 935
Convocatoria del tribunal para la plaza de profesor especial de «Solfeo» del Conservatorio de Murcia 935

COMISARIA GENERAL DE PROTECCION ESCOLAR Y ASISTENCIA SOCIAL

Sección de Protección Escolar
Becas.—Resolución por la que se dictan las normas reguladoras del concurso general de becas escolares para enseñanzas universitarias, técnicas y asimiladas en el curso académico 1964-65 935
Otra por la que se dictan normas reguladoras del concurso general de becas escolares para enseñanzas de grado medio y asimiladas en el curso 1964-65 937

Día 23 de marzo - Núm. 24

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA MEDIA

Sección de Enseñanza Media no Oficial
Tribunales.—Orden por la que se nombran los que han de juzgar las pruebas de suficiencia para el ejercicio de la enseñanza de Idiomas modernos ... 969

Págs.

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

SECCIÓN DE ENSEÑANZA Y FOMENTO DE LAS BELLAS ARTES

Concursos.—Convocatoria y normas para la provisión de plazas vacantes de ayudantes de taller de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos ... 970

Otra convocando y dando normas para la provisión de vacantes de profesores de término de Escuelas de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos 971

OTRAS CONVOCATORIAS Y ANUNCIOS OFICIALES

Día 20 de enero - Núm. 6

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Anuncio de subasta pública para la adjudicación de las de construcción del campo de prácticas agrícolas del Centro de Enseñanza Media y Profesional de Totana (Murcia) 239

Asociación de Previsión de los funcionarios administrativos del Ministerio de Educación Nacional.—Convocatoria de junta general y estado de situación en 31 de diciembre de 1963 240

Día 6 de febrero - Núm. 11

DIRECCION GENERAL DE ENSEÑANZA LABORAL

SECCIÓN DE CONSTRUCCIONES LABORALES

Obras.—Anuncio de subasta pública para las de reforma y reparación del Instituto Laboral de Priego de Córdoba 479

Día 24 de febrero - Núm. 16

Patronato de Casas para Funcionarios.—Anuncio de concurso para la adjudicación en arrendamiento de una vivienda en Sevilla 640

BENZAL.—Virtudes, 7.—Madrid